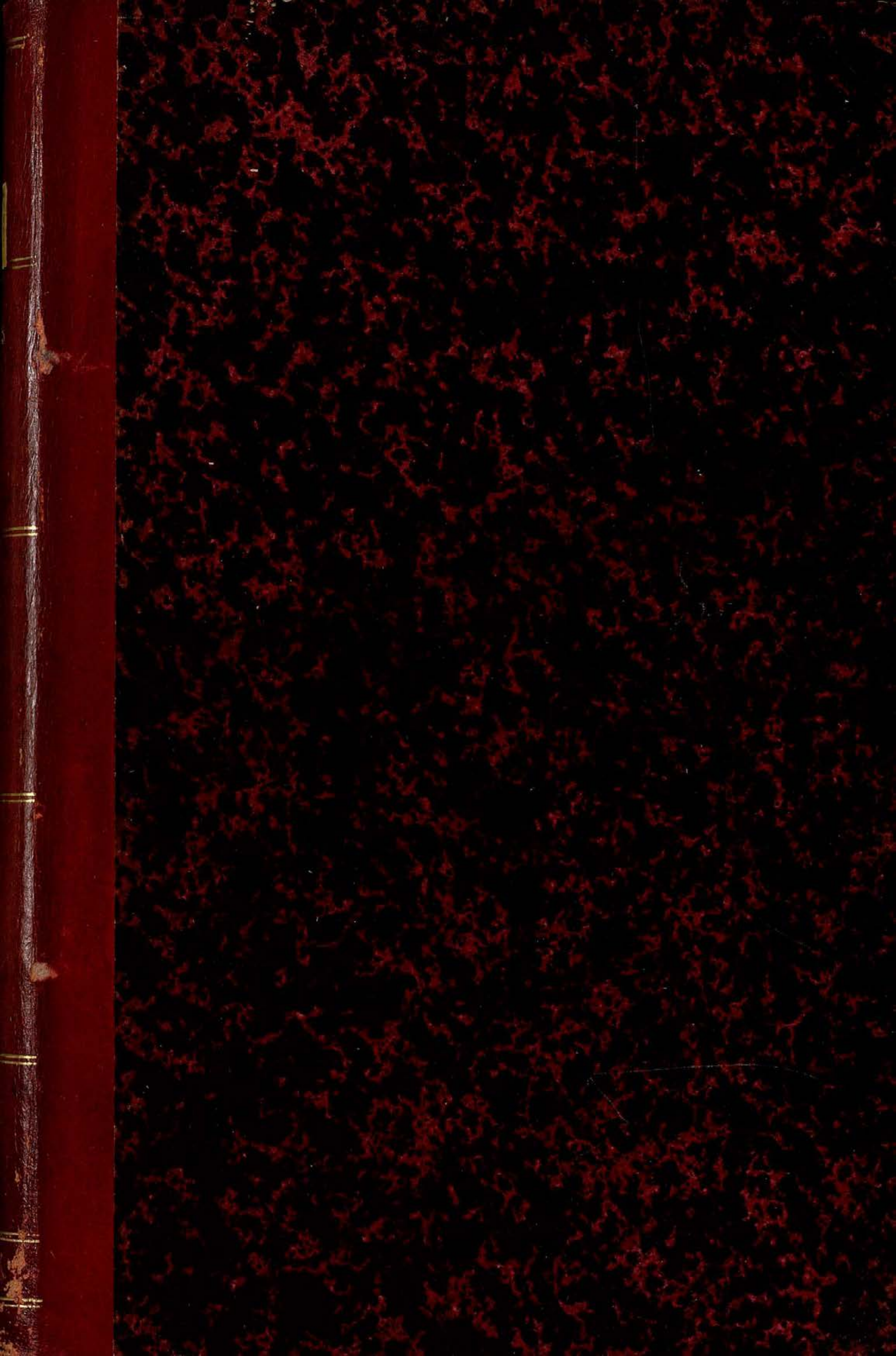

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1887-88

Esta legislatura dió principio el 1.° de Diciembre de 1887 y terminó el 6 de Noviembre de 1888

TOMO IV

Comprende desde el núm. 57 al 79.—Páginas 1439 á 2048

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1888

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 27 DE FEBRERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. García San Miguel (D. Crescente) rectifica un error que se ha cometido en el *Extracto*, atribuyendo al Marqués de Teverga la reclamacion que él hizo en la sesion anterior para que se uniera su voto á la mayoría en la votacion sobre la proposicion del Sr. Lastres.=El Sr. Azcárate apoya una proposicion de ley fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo, la cual pasa á las Secciones, y anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la negociacion relativa á la cláusula tercera del matrimonio civil.=El Sr. Villalba Hervás pide un expediente que se instruye en el Ministerio de Ultramar, relativo á la situacion en que se encuentra constituido el Banco Anglo-chino de Hong-Kong.=Ofrece el Sr. Ministro de Ultramar traerlo á la Cámara.=El Sr. Giberga se queja de la separacion de varios concejales del Ayuntamiento de Santiago de la Vega, y del nombramiento de otros en su lugar, que están entendiendo en la rectificacion de las listas; excita al Sr. Ministro á que practique diligencias en averiguacion de los responsables de un desfalco de algunos millones de pesos en la Habana en el ramo de Guerra, y le pide que, segun tiene solicitado el Ayuntamiento de Matanzas, condone las contribuciones atrasadas en aquel país.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Giberga, é interrumpiéndole el señor Vicepresidente Ruiz Capdepon, anuncia una interpelacion sobre la manera de entender y practicar las autoridades de Cuba las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Manifiesta el Sr. Ministro que la contestará el dia que señale la Mesa.=El Sr. Pacheco une su voto á la mayoría en la pasada votacion sobre la proposicion del Sr. Lastres, y se acuerda que conste en el Acta y en el *Diario*.=Con motivo de una desgracia ocurrida en Córdoba, se lamenta el Sr. Barroso de la inobservancia de los reglamentos de ferro-carriles, y ruega al Sr. Ministro de Fomento obligue á las Empresas á modificar los pasos á nivel establecidos en los puntos inmediatos á las poblaciones.=El Sr. Fernandez Daza pide un expediente de presas francesas; reproduce una proposicion de ley de la anterior legislatura sobre construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Herrera del Duque, y establecimiento de una estacion en Campanario, y apoya una proposicion incluyendo en el plan general de carreteras los ramales de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y del puente de la Tablilla á Zorita, que pasa á las Secciones.=El Sr. Romero Gilsanz reproduce su pregunta sobre pensiones á las viudas y familias de médicos muertos en tiempo de epidemia.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Romero Gilsanz.=Incidente sobre á quién corresponde el turno para hacer más preguntas.=El Sr. Cañamaque pide al Sr. Ministro de Ultramar el expediente íntegro relativo á un fraude que se cometió en la Habana el 1.° de Setiembre de 1886.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores. Recomienda el Sr. Becerro de Bengoa al Sr. Ministro de Fomento un guardia civil muerto á consecuencia de un descarrilamiento, á fin de que la Compañía del ferro-carril entregue á su familia la indemnizacion que le ha ofrecido.=Contesta el Sr. Ministro.=Rectifica el Sr. Becerro de Bengoa.=ORDEN DEL DIA: continúa

el debate sobre la ley constitutiva del ejército.=El Sr. Suarez Inclán sigue en el uso de la palabra para alusiones personales.=El Sr. Ochando habla tambien para alusiones.=Se suspende esta discusion.= El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones, y del nombramiento de sus presidentes y secretarios.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, participando habérsele concedido el retiro al capitan de fragata y Diputado á Córtes señor D. Crescente García San Miguel.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Pasan á las Comisiones correspondientes dos exposiciones, presentadas por el Sr. Gonzalez Dueñas, de la Cámara de comercio de Alcoy una, para que se creen tribunales especiales de comercio con el nombre de Jurados mercantiles, y se promulgue una ley de enjuiciamiento para los mismos, y otra en solicitud de que en el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda sobre rebaja de la contribucion territorial y de los cupos de consumos á los Ayuntamientos, se declaren libres de derechos los aceites empleados en la industria.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 25 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: En la sesion anterior pedí que se uniera mi voto al de la mayoría en la votacion que recayó sobre la proposicion del señor Lastres; pero en el *Extracto* de la sesion he visto que los taquígrafos, sin duda por equivocacion, en lugar de ponerme á mí, han puesto á mi hermano, Sr. Marqués de Teverga, el cual, por encontrarse en Astúrias, no ha podido asistir á la sesion, ni tomar parte en aquella votacion al lado del Gobierno, como lo hubiera verificado al encontrarse en Madrid, por la confianza que le inspiran los actos de su amigo y el mio, el Sr. Ministro de Estado.

Suplico á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Azcárate, fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 51, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárate tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AZCARATE**: Pocas palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, por dos razones sencillas.

Habiendo tenido ocasion de saber, por un lado, las opiniones de distinguidos miembros de la mayoría y de las minorías, y estando todos conformes con el sentido que inspira á esta proposicion, y habiendo oido asimismo al Sr. Ministro de la Gobernacion que estaba dispuesto á aceptarla para que pudiera llegar á ser ley; y como de otro lado en el preámbulo de la misma se exponen los motivos que nos han inducido á presentarla, solo os haré notar que es una situacion por demás extraña la que resulta de que mientras todos los Poderes del Estado tienen un procedimiento que sirve para el ejercicio de sus funciones, y el cual se considera como garantía necesaria para el mejor desempeño de las mismas, solo la administracion del Poder ejecutivo carezca de él, dando lugar á consecuencias que son harto conocidas, tanto más cuanto que esta administracion hace mucho y lo hace mal, y careciendo de procedimiento, las consecuencias son más lamentables.

Por esta razon ruego á la Cámara tenga á bien tomar en consideracion la proposicion de ley que hemos tenido la honra de presentar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿El Sr. Azcárate habia pedido tambien la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno?

El Sr. **AZCARATE**: Para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: El otro dia dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la negociacion oficial ú oficiosa relativa á la base 3.ª del proyecto de Código civil. La Mesa tuvo la bondad de decir que la pondria en su conocimiento, y lo propio manifestó el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero es lo cierto que el último dia de sesion el señor Ministro de Gracia y Justicia estaba en su banco; yo creia que hubiera contestado, y no lo hizo.

La cuestion es grave, la cuestion es delicada, y como entiendo que interesa á la dignidad de todos los organismos del Estado, y sobre todo de las Córtes, me veo obligado á anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion sobre este delicado asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar.

En la sesion del 29 de Marzo del año próximo pasado tuve la honra de llamar la atencion de S. S. hácia cierta influencia extralegal que, con pretexto de

intervencion diplomática, se pretendia ejercer sobre los tribunales de Filipinas en contra de súbditos españoles y á favor de un poderoso Banco extranjero. Su señoría se dignó atender mi indicacion, y al contestarme dijo estas palabras, muy propias de la rectitud que todos reconocemos en S. S.:

«Lo que yo puedo afirmar á S. S. es, que miéntras esté sentado en este sitio y ocupando el departamento que ocupo, no sucederá esto, por lo ménos sin que le imponga un correctivo inmediato el Ministro de Ultramar.»

En efecto, Sres. Diputados; las cosas no fueron más adelante, y aquellas gestiones hubieron de estrellarse ante la actitud del Sr. Ministro y la independencia de los tribunales de justicia. Pero ahora se intenta algo que podria tener aún mayor trascendencia.

El Banco á que me he referido, el Banco anglochino de Hong-Kong, se halla constituido ilegalmente; no tiene personalidad jurídica; no vive la vida del derecho, por no haber cumplido con aquellos requisitos que la ley establece; y esto consta declarado solemnemente por los tribunales en una y en otra ejecutoria, negándole aquella personalidad.

Pues bien; se instruye, no sé en qué forma, un expediente con objeto de recabar una resolucion administrativa, hasta con efecto retroactivo, que venga á legalizar aquello que los tribunales no consideran constituido conforme á las prescripciones del Código de comercio, y lo que es más grave, para romper, en beneficio de ese Banco extranjero, ejecutorias siempre inviolables y que además amparan derechos de ciudadanos españoles.

Yo no he de decir nada á S. S. sobre el concepto que esa reclamacion me merece; S. S. la juzgará, y espero que ha de obrar, como siempre, en justicia; pero de todos modos, á su tiempo me propongo examinar ante la Cámara el expediente y la resolucion que recaiga, porque ya es hora de que se llame la atencion de los Poderes públicos sobre lo que está pasando en Filipinas. Allí se repiten las quiebras de sociedades cuya existencia legal no resulta justificada, ni ménos se conoce el capital verdadero con que operan; porque, contra repetidos mandatos de las autoridades, y sobre todo contra el precepto legal, vienen eludiendo el registro de las escrituras de su constitucion. Ante esas repetidas quiebras, reina allí un verdadero pánico, siendo muchos los que á tales sociedades llevaron sus ahorros y hoy se ven indignamente burlados y en una situacion que el Gobierno debe necesariamente conocer, porque esos hechos son de toda notoriedad. (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Permítame el Sr. Presidente; voy á terminar, y perdone que me haya extendido un poco por la indiscutible importancia del asunto.

Espera el citado Banco con tanta ansiedad la Real órden que ha de recaer en el expediente de que hablé antes, que tengo entendido, y con esto concluyo, que ha dado encargo aquí en Madrid, de que, cueste lo que cueste, le sea trasmitida por telégrafo en cuanto S. S. la dicte, porque ya se las prometen muy felices los que no conocen bien al Sr. Ministro de Ultramar.

Ruego, pues, á S. S. que, así que haya recaido resolucion en dicho expediente, se sirva traerlo al Congreso, y entonces nos ocuparemos de él y veremos de adoptar alguna medida que concluya con estos y otros abusos que no puedo referir ahora para no dar lugar á nuevas advertencias del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Agradezco al Sr. Villalba Hervás que al principiar su discurso haya hecho justicia al Ministro de Ultramar; se lo agradezco, porque muy de agradecer es en estos tiempos, que cuando ménos se haga justicia á la rectitud y á la pureza de las intenciones. Su señoría se ha servido reconocer y declarar que ha visto demostrado por los hechos que eran una verdad las palabras que aquí dije contestándole cuando, hace algun tiempo, me hizo una denuncia sobre algo que S. S. creia grave, relativo al Banco de Hong-Kong, á que hoy se ha referido. Y sentado este principio que merece mi gratitud, vamos á la pregunta ó ruego que el Sr. Villalba Hervás me ha dirigido.

El caso es delicado, más quizá de lo que S. S. cree, y acaso S. S. no esté bien enterado de este asunto, como yo desearia que lo estuviese, dada la rectitud que en S. S. reconozco. El asunto, Sres. Diputados, es de cierta gravedad, y sobre todo, de índole muy delicada. Si S. S., y con esto de ninguna manera pretendo hacerle cargo, hubiese tenido la bondad de anunciarme la pregunta, yo hubiera traido aquí documentos que en este momento no tengo, y hubiera podido leer, y lo hubiera hecho con mucho gusto, algunos textos que servirian para satisfacer las preguntas de S. S. Se trata, señores, del Banco de Hong-Kong, sobre el cual no puedo ni debo decir nada, porque median dos expedientes relativos á los hechos denunciados por S. S.; pero entiéndase bien, señores Diputados, hay intereses privados de por medio, hay contienda entre intereses particulares: ¿quiénes tienen razon? Yo no lo sé; pero hay dos expedientes relativos al mismo asunto: el uno lo he mandado al Tribunal Supremo, el que se refiere á la cuestion judicial, es decir, á lo que puede haber acerca del hecho denunciado por S. S., en que no sabemos si podrian resultar defraudados los intereses del Estado. Este, repito, lo he mandado al Tribunal Supremo, y él resolverá.

Cuando haya recaido resolucion en ese expediente, cuando esté definitivamente terminado, no tengo inconveniente en traerle al Congreso. Hoy no puedo hacerlo, porque está en el Tribunal Supremo, donde lo he mandado en cumplimiento de mi deber.

Hay otro expediente administrativo, del cual me extraña que S. S. tenga noticias que yo no tengo. Este expediente ha sido tramitado en el Ministerio de Ultramar y lo he pasado al Consejo de Ultramar á fin de que emita su dictámen, y ni sé, ni puedo, ni quiero, ni debo saber si hay deseos de que se trasmita telegráficamente la resolucion, ni otra porcion de cosas de que S. S. ha hablado. Cuando hayan vuelto al Ministerio ambos expedientes y se hayan resuelto, los traeré espontáneamente á la Cámara, sin necesidad de nuevas excitaciones de S. S., y espero que así como S. S. ha reconocido, y repito que se lo agradezco, la rectitud y la justicia con que he procedido en el asunto que ha sido objeto de la primera parte de sus preguntas, hará igual reconocimiento cuando esos expedientes se resuelvan.

Por lo demás, despues de haber cumplido con lo que creo que es el deber de todos los Gobiernos; des-

pues de haber procedido con rectitud y con justicia, estoy dispuesto á contestar á los cargos que S. S. y cualquier otro Sr. Diputado tengan á bien dirigirme por las deficiencias que crean encontrar en mis resoluciones.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: No tiene que agradecerme el Sr. Ministro de Ultramar la justicia que he hecho á su rectitud. Creo que es deber de los hombres públicos hacer siempre justicia á sus adversarios, así como es su derecho indiscutible llevar la censura hasta donde corresponda y sea necesario.

Por mi parte doy á S. S. las más expresivas gracias por las palabras que acaba de pronunciar; pero debo añadir que no me he referido al expediente sobre defraudaciones que se halla en el Tribunal Supremo, sino al otro, cuyo estado ignoro en este momento, y por eso he dicho que cuando estuviera en condiciones de ser traido al Congreso, es decir, despues de haber dictado en él S. S. la resolucion que crea oportuna, le suplicaba que lo trajese. Su señoría está dispuesto á hacerlo; yo se lo agradezco, adelantando desde ahora la seguridad de que tendré mucho gusto en poder tributarle entonces los mismos justos aplausos que con motivo del otro incidente á que al principio aludí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Para no molestar la atencion de la Cámara con repetidas preguntas, pensaba haber tratado las cuestiones que van á ser objeto de las que he de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar al terciar en la interpelacion promovida por mi digno compañero Sr. Figueroa; pero como su discusion ha sido suspendida, y tal vez lo esté por más tiempo del que exige la urgencia de una de las cuestiones que he de examinar, me he visto precisado á pedir la palabra para tratarla en forma de pregunta, bien á mi pesar, por la poca amplitud que me consiente esta forma.

Hace algunos dias pregunté al Sr. Ministro de Ultramar por la separacion de once concejales autonomistas del Ayuntamiento de Santiago de las Vegas. El Sr. Ministro de Ultramar no tenía noticias oficiales y sí únicamente alguna noticia particular, que por cierto ha resultado inexacta, porque la separacion ha sido acordada, no por las razones que indicó S. S., sino por los motivos que yo dije.

Con nuevas noticias que adquirí ayer, he de reproducir la cuestion. Antes de haberse resuelto sobre la incapacidad de esos once concejales, pedida por un elector, el gobernador civil de la Habana no los separó como en un principio se creyó, sino que nombró once concejales interinos, al único efecto de que resolviesen sobre la incapacidad de los otros. No hay para qué decir cómo esos concejales interinos, nombrados de tan extraña manera y con la única mision que acabo de indicar, resolvieron sobre la incapacidad de los concejales propietarios, que pertenecian al partido autonomista.

Con posterioridad, y separados éstos por la resolucion de aquellos improvisados concejales, el gobernador dispuso que continuaran ejerciendo sus funciones. De suerte que no se trata de suspension acordada por un gobernador, por una ú otra de las causas que la autorizan, sino de separacion por declaracion de incapacidad, hecha por quienes no eran concejales, pues para que pudieran serlo hubiera sido precisa la prévia suspension de los otros. Como ve el Sr. Ministro de Ultramar, se trata de una cuestion eminentemente política; se trata de una violacion flagrante de todas las leyes relativas á la materia...

Estoy sentando las bases de la pregunta, Sr. Presidente.

Como no habian sido préviamente suspendidos los once concejales, no tenian carácter de tales los que fueron nombrados para juzgar de la capacidad de aquéllos, y despues de declararlos incapaces, para sustituirlos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Y yo tengo que rogar á S. S. que se concrete á la pregunta, porque cuando consuma el turno que tiene pedido en la interpelacion del Sr. Figueroa, podrá extenderse en todo género de consideraciones; pero hoy no es oportuno ni reglamentario hacerlas con ocasion ó pretexto de una pregunta.

El Sr. **GIBERGA**: Pues bien, esos concejales de esa suerte nombrados son los que están resolviendo en estos dias respecto á la rectificacion de listas electorales, y el Sr. Ministro de Ultramar convendrá conmigo seguramente, en que no habiendo, como no hay, ley que autorice semejantes nombramientos, todas las declaraciones de esos supuestos concejales son completamente nulas.

Y como aquí no se trata de una cuestion administrativa, puesto que ni siquiera existe procedimiento administrativo de ninguna clase para el caso de que se nombren concejales *ad hoc* que provean sobre la incapacidad de otros, sino de una cuestion política; y como no puedo dejar de recordar las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, y que repitió el sábado, de perseverar en la política del Sr. Gamazo, pregunto... Sr. Presidente, es la pregunta que dirijo al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ahora la empezará S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si en virtud de esas declaraciones está dispuesto á tomar las medidas necesarias á fin de que no prevalezca lo que se ha hecho contra todas las leyes administrativas, y de que la rectificacion de listas sea hecha por quien debe hacerla, es decir, por un Ayuntamiento, no por quienes no lo forman, porque no son concejales.

Pasando á otro punto, he de dirigir una nueva pregunta al Sr. Ministro de Ultramar respecto de cierto fraude del ramo de Guerra, sobre el cual ya le hice otra. Su señoría tuvo la bondad de manifestarme en 18 de Enero, que enterado por cierta carta particular de un funcionario del Tribunal de Cuentas de Cuba, de cierto cuantioso desfalco que asciende á algunos millones de pesos, habia ordenado proceder con la mayor actividad á la formacion de un expediente de investigacion. Ha pasado más de un mes desde entonces, y segun noticias fidedignas que no creo puedan ser desmentidas aquí ni fuera de aquí, al salir el último correo no se habia incoado expediente alguno, ó si se habia incoado, no se habia seguido actuando, ó si se habia actuado, no habia sido oido el denunciante,

ni se habia hecho nada que pudiera conducir á la investigacion. Y es de observar que semejante investigacion es imposible en la Habana, porque he sabido, y lo sabe tambien el Sr. Ministro de Ultramar, que desde el mes de Setiembre anterior se encuentran en la Sala creada para Cuba en el Tribunal de Cuentas las cuentas y documentos por los cuales resultan las cuantiosas responsabilidades á que he aludido; de modo que la investigacion que el Sr. Ministro de Ultramar ofrecia que se practicará en la Habana, no puede tener allí lugar, sino aquí.

Como la cosa es séria y grave; como la cantidad es muy cuantiosa, y como, en cumplimiento de un deber que no puedo olvidar, he de agitar sin descanso este asunto hasta que se inicie sériamente la investigacion formal, para que se haga despues la justicia correspondiente, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar manifieste si está dispuesto á dictar las órdenes oportunas para que se proceda en forma á la investigacion; investigacion que ha de ser muy breve y muy fácil, que se encuentra casi hecha, porque yo tengo noticia, y el Sr. Ministro lo conoce, de un informe detallado y minucioso del funcionario á que me he referido, y la investigacion oficial pendiente puede reducirse á la comprobacion de ese informe con los documentos justificativos correspondientes. ¿Está, pues, dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á practicar en esos términos la investigacion?

Y ya que estoy en el uso de la palabra, me detendré un punto en una cuestion muy interesante que conviene que quede resuelta antes de que se presenten los nuevos presupuestos de la isla de Cuba, por lo cual me voy á permitir dirigir otro ruego al señor Ministro de Ultramar.

Su señoría ha recibido de mí una exposicion de los vecinos de Matanzas y de otros diversos Ayuntamientos pidiendo la condonacion de las contribuciones atrasadas en Cuba; y á consecuencia de otra peticion del Centro de propietarios de Matanzas y de otras Corporaciones de la Isla, ha resuelto la extension hasta el 30 de Junio del presente año de los beneficios de una disposicion anterior, relativa al pago de contribuciones atrasadas. Yo entiendo que eso no basta; en el estado en que se encuentra la riqueza en Cuba, y dado que por otra parte es un hecho comprobado que el Tesoro no puede reportar apenas beneficio alguno de los esfuerzos que se hagan para arrancar algunos pesos más á aquel esquilmado país, yo entiendo que lo que procede es acordar la condonacion absoluta de todas las contribuciones atrasadas: yo me permito recomendar al Sr. Ministro de Ultramar una medida que, si por su iniciativa se lograse, habia de hacerlo simpático á todos los partidos y á todas las Corporaciones en Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No puedo dudar de los sentimientos liberales ni de las doctrinas liberales que profesa el Sr. Giberga, mi amigo particular, pero, si pudiera dudar de ellos, dudaria en este momento, despues de las dos preguntas ó de los dos ruegos que me ha dirigido, porque aunque me ha dirigido tres, el tercero lo dejo á un lado para ocuparme de él especialmente.

Acabais, Sres. Diputados, de oir las últimas palabras del Sr. Giberga; ¿qué me pide S. S.? Que usurpe las atribuciones de las Córtes, nada ménos, es decir, que obre como obraria un Ministro absolutista, no existiendo el régimen constitucional; el Sr. Giberga me pide que condone contribuciones. ¿Cuándo se ha visto eso, desde que hay sistema representativo en España? ¿Puede hacer esto un Ministro? Es verdad que se me han dirigido esas manifestaciones por parte de los Ayuntamientos á que el Sr. Giberga se ha referido; pero yo no puedo hacer más que una cosa dentro de los límites de mis facultades, y eso es lo que he hecho: en vista de las razones, que me parecian atendibles y dignas de tenerse en cuenta bajo todos conceptos, que en esas exposiciones se alegaban, me he dirigido al Consejo de Ministros, y de acuerdo con él he concedido una prórroga para el pago de las contribuciones. Pero ¡concederse condonacion de contribuciones por el Ministro ni por el Gobierno! ¿Pues no está aquí el Sr. Giberga? ¿no están aquí las Córtes? Esto es muy fácil: presente el Sr. Giberga una proposicion, y si las Córtes la aceptan, el Ministro está dispuesto á ejecutar siempre, porque esta es su obligacion, lo que las Córtes resuelvan. Yo, como Ministro, no puedo hacer en este asunto más que manifestar mi buena voluntad y mi buen deseo. Yo digo y repito al Sr. Giberga que son muy atendibles y que pueden y deben tenerse en cuenta las razones que en esas exposiciones se alegan; pero quien puede tenerlas en cuenta para resolver, es el Parlamento, no el Ministro; el Ministro ha manifestado sus buenos deseos dando una prórroga de seis meses, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por medio de un Real decreto que llevé á la firma de S. M., y que S. M. se dignó firmar. Más no puedo ni debo hacer.

Segunda pregunta: la relativa al Ayuntamiento de Santiago de las Vegas. Tambien me asombra que los señores del partido autonomista quieran que el Ministro de Ultramar intervenga en esta cuestion puramente municipal, abandonando las ideas de descentralizacion y de asimilacion que profesa este Gobierno. Ya le dije al Sr. Giberga terminantemente, y le vuelvo á repetir, que oficialmente no puedo intervenir en este asunto mientras los interesados no se alcen en queja. El gobernador general, usando de las facultades que las leyes le conceden, ha hecho lo que ha creido oportuno y conveniente. No ha habido ninguna queja; no existe en el Ministerio de Ultramar ninguna mocion, ninguna instancia, ninguna queja, ninguna peticion del Ayuntamiento, ni de esos concejales que creen, y será así, porque lo dice S. S., que han sido menoscabados en sus derechos. Que se eleve una queja al Ministro de Ultramar, y entonces el Gobierno obrará como debe obrar, conforme á las leyes y segun las leyes.

Por consideracion al Sr. Giberga, despues de haber dirigido S. S. la pregunta que hace algunos dias me hizo, puse una comunicacion; pero como se ponen esas comunicaciones, por el correo, y no he recibido todavía contestacion, ni ha habido tiempo para que haya podido recibirla. ¿Es que S. S. quiere que haga uso del telégrafo para esto (*El Sr. Giberga*: Sí), para luego levantarse aquí el Sr. Figueroa á quejarse del abuso que hago del telégrafo? Yo no tengo inconveniente en ello; advirtiendo que si se hace uso del telégrafo para esto, debe hacerse tambien para otras muchas cosas. Por consiguiente, no se levante luego el Sr. Figueroa á quejarse de mí porque hago uso del te-

légrafo y porque pregunto al gobernador general lo que me preguntan los Diputados, para poderles contestar á tiempo, antes de esperar la vuelta del correo. He puesto, repito, una comunicacion al gobernador general de la isla de Cuba en el sentido que ofrecí á S. S.; no ha habido tiempo para que haya sido contestada; pero, puesto que S. S. se empeña en que haga uso del telégrafo, aun á riesgo de que se me vuelva á decir que siempre vengo con partes telegráficos del gobernador general, aun exponiéndome á las iras, si no de S. S., de su compañero, haré uso del telégrafo tambien para esto.

Y vamos al tercer punto. El Sr. Giberga hizo realmente aquí una denuncia respecto al fraude que creia se habia descubierto en la isla de Cuba. Le dije con lealtad á S. S. que tenía noticias de esto por un funcionario público, pero en carta confidencial y particular y reservada, y que habia tomado las disposiciones necesarias para que se averiguase lo que habia en este asunto. Estas disposiciones las he tomado, por más que S. S. crea que no. Por el correo de ayer he recibido ya contestacion del gobernador de Cuba, diciéndome que se ha abierto el expediente y se ha llamado á declarar á ese funcionario á quien S. S. alude. Veremos lo que ese funcionario declara, y sobre este punto me permito rogarle á S. S., no como Ministro, sino como amigo, que no trate de ahondar más, porque confiando, como creo que confía, en mi sinceridad, en mi lealtad y en mi deseo de acabar con los abusos, le ruego á S. S. que tenga confianza en mí, recordando un proverbio del país de donde son hijos sus padres y en el que yo he visto la luz, que dice que *á són de atabales no se cazan liebres.* Espero que el señor Giberga comprenderá lo que le quiero decir con esto, y si con efecto tiene confianza, como no dudo que la tendrá, en los buenos deseos, en la sinceridad y en la lealtad del Ministro para tratar de averiguar lo que hay en este asunto, así como en que procederá con toda la energía que sea necesaria, yo le ruego que no insista más sobre esto y que deposite en mí su confianza, que yo le aseguro que no le pesará de haberlo hecho.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Yo conozco ese refran, pero conozco otro que aprendí en ese país en que nació su señoría y en que nacieron mis padres, y cuyo refran dice: *Piensa mal y no errarás.*

Yo pienso mal de las cosas en que interviene su señoría. No desconfío de la sinceridad y del buen deseo de S. S.; pero no me falta algun motivo para desconfiar de su buen acierto, sobre todo cuando me encuentro con que ordena que se practique en la Habana una investigacion que no ha de dar resultado sino teniendo á la vista antecedentes que, segun sabia S. S., y yo no he sabido hasta hoy, se encuentran en Madrid en la nueva Sala del Tribunal de Cuentas. Confiaré de todos modos, ante las promesas de S. S., en que esa investigacion proseguirá con eficacia, y para complacer á S. S. le prometo no molestarle nuevamente sin que tenga motivos para dudar del éxito de la investigacion.

No he tenido la fortuna de que el Sr. Ministro de Ultramar me comprendiese en el ruego que le dirigi respecto de la condonacion de contribuciones atrasadas en la isla de Cuba. Yo sé muy bien que el señor Ministro de Ultramar no tiene facultades para semejante cosa, y no sé cómo S. S. ha podido entender que á mí se me hubiera ocurrido imaginar que las tuviese. La Cámara recordará que yo me referia á los próximos presupuestos y á la iniciativa del Sr. Ministro, porque yo entendia haber rogado al Sr. Ministro de Ultramar que tomase la iniciativa en esa condonacion, no que la decretase S. S., y que la tomase antes de que lo impidiese un presupuesto contrario á la medida.

Por lo demás, yo bien sé que tengo facultades para presentar una proposicion de ley. Más le diré á S. S.: la tengo ya redactada; pero no he querido presentarla por lo mismo que sé, aunque nuevo en el Parlamento, la diferencia que existe entre una proposicion de ley que presenta un Diputado y un proyecto de ley que con toda su autoridad y toda su influencia en la mayoría, presenta un Ministro de la Corona. Ese era precisamente mi ruego: el que S. S., usando de su iniciativa, presentase un proyecto de condonacion de las contribuciones atrasadas en Cuba. Y concluiré de ocuparme de este punto, tomando nota de sus declaraciones favorables á mis deseos.

En cuanto á lo que se refiere al Ayuntamiento de Santiago de las Vegas, he de hacer una brevísima rectificacion. Está visto que no podemos entendernos el Sr. Ministro de Ultramar y yo respecto de la índole de esta cuestion. A S. S. le conviene insistir en que se trata de una cuestion meramente administrativa; pero yo entiendo que no constituye una cuestion meramente administrativa el caso de haberse nombrado, sin que ninguna ley lo autorice, unos concejales para que resolvieran sobre la capacidad de otros, antes de haber sido éstos suspensos. Yo le pido á S. S. soluciones políticas, y el Sr. Ministro de Ultramar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Perdone S. S.; eso es una réplica, y comprenderá muy bien S. S. que yo no lo puedo tolerar sin faltar al Reglamento, teniendo un verdadero disgusto al verme precisado á llamar la atencion de S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Perfectamente, Sr. Presidente; y puesto que el Sr. Ministro de Ultramar entiende que nada debe hacer en este asunto, yo voy á dirigirle una nueva pregunta. Cuando un Ministro de la Corona proclama una política, y esta política no la practican sus delegados, sino que la contradicen radical y resueltamente, como sucede con el gobernador general de la isla de Cuba, ¿debe ó no hacer algo el Ministro para censurar la conducta de sus delegados? ¿Hacen ó no hacen algo en tal caso todos los Ministros? El Sr. Ministro de Ultramar entiende que no. Perfectamente; pero entonces, deseo que conste que una cosa son las palabras que se dicen desde ese banco, y otra los hechos que se practican en Cuba. Yo entiendo que S. S. ha debido hacer uso del telégrafo, porque se trata de una cuestion urgentísima. Estamos en el período de rectificacion de listas electorales, y cuando llegue á Cuba la comunicacion de S. S., ese período habrá terminado; resultando que si S. S. no toma alguna resolucion urgente, los concejales interinos habrán excluido de las listas á los hombres de otro partido, á los autonomistas. Por eso indicaba yo que procedia declarar la nulidad de cuanto hicieran aquéllos.

Y ya que de esto hablo, me permitiré anunciar al Sr. Ministro de Ultramar, para que lo sepa, nada más que para que lo sepa, no para que tome resolucion

alguna, porque en este punto nada podemos esperar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría no puede continuar en ese órden de consideraciones. No está explanando una interpelacion, está rectificando despues de haber hecho una pregunta, y solo para rectificar tiene S. S. derecho.

El Sr. **GIBERGA**: Yo respeto muchísimo todas las decisiones de la Mesa, y no pretendo que se me conceda ni un ápice más del derecho que me corresponda; pero me parecia que desde el momento en que el Sr. Ministro no se limitaba á asentar afirmaciones ó negaciones, sino que hacía razonamientos, me era lícito demostrarle con otros razonamientos la necesidad de que tomara en consideracion mi ruego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Cuando un Sr. Ministro al dar una contestacion expone los razonamientos que tiene por conveniente, y con ellos no está conforme el Diputado que le ha dirigido la pregunta, tiene éste el derecho de anunciar una interpelacion. El Ministro señala dia, y en ese dia se explana la interpelacion; pero el Diputado no tiene derecho á extenderse en consideraciones para contestar á las que á su vez haya hecho el Ministro. Ruego, pues, á S. S. que se limite á rectificar los errores de hecho ó de concepto que equivocadamente se le hayan atribuido.

El Sr. **GIBERGA**: No he de contradecir al señor Presidente, y quisiera evitar al Congreso la molestia de una interpelacion; pero, puesto que es preciso, acatando las órdenes de la Presidencia, yo anuncio al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion respecto del modo como en Cuba se entienden y se practican por las autoridades las declaraciones que se hacen desde el Gobierno, y respecto de la oposicion clarísima é irritante que hay entre las palabras nobilísimas y dignas de todo aplauso que se pronuncian á la cabeza de ese banco y lo que practican en Cuba los encargados de sostener la política del Gobierno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion que S. S. me anuncia, y al efecto, de acuerdo con la Mesa, señalaremos el dia en que S. S. deba explanarla.

Y dicho esto, he de manifestar á S. S. que no me encontrará nunca dispuesto á faltar á la ley y á la justicia.

Yo puedo cometer un error, como podemos cometerlo todos. Si algunas veces los he cometido, he tratado de enmendarlos en seguida, y así lo he hecho durante toda mi vida pública; pero ¡faltar á la ley, faltar á la justicia, eso no lo conseguirá S. S. de mí! Realmente, y me pesa decirlo, S. S. desconoce por completo, confundiéndolas con las de los otros Ministros, cuáles son las atribuciones y cuáles son las leyes que rigen en Ultramar. Su señoría confunde de tal modo las cosas, que al gobernador general de la isla de Cuba le equipara á un gobernador civil de cualquiera de nuestras provincias; S. S. lo manifiesta de una manera clara, porque ha olvidado lo que yo he dicho, de que el gobernador general de Cuba tenía facultades concedidas por las leyes, y dentro de aquellas facultades habia obrado. ¿Ha resultado que ha obrado bien ó mal? No lo sé. ¿Quién puede decirnos esto? Aquel ó aquellos que se levanten en queja, y hasta ahora solamente S. S. con su representacion dignísima de Diputado, apreciando las cosas de la manera que S. S. entiende que se han verificado, y que yo no negaré; pero hasta el presente solo S. S. ha formulado quejas; y á esa observacion de S. S., á esa queja, á esa manifestacion de labios de S. S., yo he contestado, Sres. Diputados, poniendo una comunicacion por correo al gobernador general de Cuba para saber lo que hay en este asunto. Ahora hago más: ofrezco poner, por consideracion al Sr. Giberga un telegrama, aunque eso me produzca las iras de sus compañeros por abuso del telégrafo. Pues ¿qué más puedo yo hacer? Y cuando este asunto venga aquí, cuando venga la queja, cuando esos concejales que se creen perjudicados en su derecho se eleven en queja contra el gobernador general, entonces es cuando procede que se haga justicia, si es que se haya faltado á ella, lo cual pongo en duda. (*El Sr. Giberga*: Cuando esté hecha la rectificacion de listas.) Pero ¿qué quiere S. S., que salga yo del camino legal? Es una manifestacion que creo no ha hecho nunca ningun Diputado liberal á un Ministro.

Yo estoy aquí para cumplir las leyes y hacer que se cumplan. Acudan en queja al Ministerio de Ultramar esos concejales; el camino legal está expedito; las leyes dicen cómo debe procederse; pero las leyes no pueden violarse, y no puedo hacer otra cosa, en consideracion á S. S., Diputado de la Nacion, que usar del telégrafo y extender Reales órdenes, como he extendido, para averiguar lo que hay; pero no se puede ni se debe exigir más de un Ministro, y lo que no se debe, no se puede. Y he concluido con esto. Vamos á otra pregunta.

Su señoría no lo recuerda bien; pero cuando S. S. me ha hablado de la condonacion de contribuciones, ha dicho, ó yo al ménos he creido oir, que antes de que vinieran los presupuestos deseaba que el Ministro de Ultramar resolviera, y en este sentido he contestado á S. S. Ahora S. S. ha aceptado el medio que le he propuesto, que es el de que las Córtes decidan sobre esto. Esta es otra cuestion; las Córtes decidirán y acordarán lo que tengan por conveniente, cuando venga el presupuesto traido por mí á la Cámara; esto sin atreverme á asegurar á S. S. si traeré en él esta condonacion, que es posible que sí; pero si no lo fuera, S. S. tendria entonces su derecho legítimo, como Diputado, para presentar la proposicion que estime conveniente.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GIBERGA**: Ni siquiera voy á rectificar, porque he anunciado ya la interpelacion, y de ella resultará quién conoce las leyes y cuál es el modo mejor de practicarlas; y no me he de ocupar, por tanto, de cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, ni he de hacer el agravio á la Cámara de molestarla por más tiempo demostrándole, cuando bien lo sabe, quién conoce mejor las leyes que en Cuba rigen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría, en el Acta y en el *Diario de las Sesio-*

nes, en la votacion del viernes sobre la proposicion del Sr. Lastres.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará el voto de S. S. en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: Los periódicos de Córboba recibidos hoy en esta corte, refieren minuciosamente los tristes detalles de una horrorosa catástrofe ocurrida en la tarde del viernes último, á las puertas mismas de aquella ciudad.

Regresaba de pasear en carruaje una distinguida familia de aquella capital, y al atravesar el paso á nivel que sobre la carretera llamada de Trasierra tiene establecido la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Belmez, sin que estuviera cerrada la barrera ni se encontrara allí guarda ni vigilante ninguno que impidiera el paso, fué arrollada por completo, resultando muerto en el acto un querido amigo mio particular, que ha ocupado los puestos populares más importantes de aquella provincia, en la que gozaba de merecidas simpatías, y gravemente heridas la mayor parte de las personas que le acompañaban, de las cuales, dos al ménos, segun mis noticias, han debido fallecer quizá á estas horas.

De este asunto tristísimo conocen desde el primer momento los tribunales, que con su reconocido celo exigirán á quien deban la responsabilidad correspondiente; pero como además resulta aquí de un modo evidente y lamentable la inobservancia completa por parte de algunas Compañías de ferro-carriles de las ordenanzas que rigen en la materia, yo me atrevo á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, que espero de la Mesa se sirva ponerle en su conocimiento, para que dando una nueva prueba del interés que le inspiran todos los asuntos de su departamento, inmediatamente ordene, con la mayor energía, que estas empresas modifiquen los pasos á nivel establecidos en puntos tan inmediatos á las poblaciones, en tal forma que queden asegurados y garantidos contra estos lamentables accidentes la vida de las personas y el tránsito público.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿La pide S. S. sobre este mismo asunto?

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Sobre uno muy semejante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Entonces, la tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Era para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero, puesto que no se halla presente, y como desearia que me contestara, lo dejaré para otro dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra. ¿Con qué objeto la pide S. S.?

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: La he pedido, señor Presidente, para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, de que traiga al Congreso un expediente llamado «Presas francesas de 1823» sobre un barco llamado *Ma Sofía*: la he pedido tambien para reproducir un proyecto de ley que quedó pendiente en la pasada legislatura, sobre construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Herrera del Duque y estacion telegráfica en Campanario; y luego, si S. S. lo tiene á bien, para apoyar una proposicion de carreteras que tengo pendiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No hay inconveniente en que S. S. use de la palabra para todos esos objetos; pero debo advertirle que va á terminar la hora que por acuerdo del Congreso está destinada á preguntas. Si S. S. puede ser tan breve, que dentro de cinco minutos haya terminado, tiene la palabra S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Doy palabra á S. S. de terminar antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Si se lee la proposicion de ley, la apoyaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fernandez Daza, incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 51, sesion de 20 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: La simple enunciacion de los sitios por donde deseo que pasen esos ramales de carreteras bastará para demostrar su importancia. En esos sitios no hay más que unas veredas á propósito para que pasen por ellas los conejos y otros animales silvestres, pero no para que pasen por allí séres civilizados.

No hay tampoco por allí otras carreteras; es un país aquel muy abandonado, y por tan poderosas razones, abrevio, mejor, termino rogando al Congreso tome en consideracion esta proposicion. Así lo espero de su habitual benevolencia para conmigo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Romero Gilsanz.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, la habia pedido yo antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿La habia pedido S. S.?

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Sí, señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues si da tiempo, la tendrá S. S.

El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: En ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion le dirigí dias pasados una pregunta, y como no he tenido el gusto de que

me conteste, si S. S. no tiene todavía noticia de la pregunta, se la repetiré.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Creo que tengo conocimiento de la pregunta, que me parece se refiere al derecho de unas viudas.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: La pregunta, señor Ministro, se refería á que resultan concedidas en virtud de expediente muchas pensiones á las viudas y familias de médicos muertos en tiempo de epidemia, y concedidas estas pensiones en virtud de la ley de sanidad y del reglamento para su ejecucion, desde 1855 que rigen dicha ley y reglamento, no se ha otorgado aún el crédito necesario para abonar esas pensiones. Por esto, y por haber en la ley un artículo 74, y un art. 8.° en el reglamento de 22 de Enero de 1862, que dicen que no basta la concesion de la pension sino que es preciso que el Poder ejecutivo presente un proyecto de ley para que se consigne el crédito necesario para abonarla, yo preguntaba al Sr. Ministro de la Gobernacion el dia pasado, si pensaba traer este proyecto de ley para que esos créditos se consignen en el presupuesto de gastos, para en el caso de que no pensase traerlo S. S., presentar yo una proposicion de ley con este objeto, despues de pedir una nota de los expedientes que se hubieran resuelto en el sentido de conceder la pension, desde 1855 que rige la ley de sanidad, y de la cuantía de cada una de las pensiones concedidas y del tiempo trascurrido desde que se concedió.

Esta es la pregunta que dirigí al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo pido mil perdones al Sr. Gilsanz por no haber contestado antes á su pregunta. Su señoría es una persona sumamente entendida en la forma y manera con que se realizan todos los servicios públicos en esta clase de gobiernos, y comprenderá que la cuestion no es por completo y en absoluto de mi competencia. Aun antes de llegar á la aprobacion por las Cámaras del proyecto de ley que implica un nuevo gasto para el Estado, y por consiguiente un aumento en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, tiene el Ministro que ponerse de acuerdo con el de Hacienda. Por consiguiente, esta es una cuestion que yo tengo que tratar con el Sr. Ministro de Hacienda, porque sabido es que si bien cada Ministro, dentro de su departamento, organiza y determina su propio presupuesto, en las condiciones generales de este presupuesto, y sobre todo con relacion á la cantidad á que han de ascender los créditos que se pidan á la Cámara, es necesaria la uniformidad de acuerdo con el Ministro de Hacienda.

De manera que, con relacion al fondo de la cuestion, yo abundo en las ideas de S. S., y será para mí muy grato poder complacer á S. S. En cuanto á lo que pudiéramos llamar la cuestion de oportunidad, es decir, si se ha de traer el proyecto de ley en estos momentos, con anterioridad é independencia de los presupuestos, ó en los presupuestos mismos, es una cuestion en la que no puedo decir ahora á S. S. de una manera clara y terminante qué es lo que haré, porque tengo que ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda para ver si dentro de la cantidad á que puede ascender el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, que ha de ser inferior á la de los anteriores, porque por las circuntancias por que el país atraviesa creo yo que es necesario rebajarlo, como he procurado hacer en el que recientemente he formado, puede hacerse lo que S. S. desea. Yo le suplico, pues, que espere á que hable con el Sr. Ministro de Hacienda y vea si me autoriza ó no para traer ese proyecto de ley, porque, como le he dicho, en cuanto al principio estoy completamente de acuerdo con S. S., y mi deseo es favorable á aquello por que S. S. se interesa, porque lo creo justo; pero para tener los medios materiales de realizarlo, tengo que hablar con el Sr. Ministro de Hacienda, para ver si las circunstancias son tales que permiten imponer ese nuevo gasto que, aunque pequeño, supone un nuevo sacrificio para el contribuyente.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que en contestacion á mi pregunta se ha servido darme.

Yo no tengo empeño en que ese proyecto de ley para consignar el crédito venga dentro de quince dias, ni de uno ó dos meses; pero me parece que estando concedidas esas pensiones desde 1855, es hora ya de que se satisfaga esa atencion tan sagrada, máxime cuando hay otros gastos que se pudieran mermar, en lo cual no quiero entrar, porque sería entrar á examinar los presupuestos.

Yo suplicaba únicamente al Sr. Ministro de la Gobernacion que me dijera si estaba dispuesto á traer aquí un proyecto de ley para consignar el crédito necesario para el pago de esas atenciones, porque yo entiendo que la iniciativa corresponde al Ministerio de la Gobernacion, que es el que ha concedido esas pensiones. Yo, si el Sr. Ministro de la Gobernacion no trae ese proyecto, usando de mi derecho presentaré una proposicion de ley con objeto de que se consigne en los presupuestos próximos el crédito suficiente para atender á esa atencion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, la había pedido yo antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Perdone S. S.; si la hubiera pedido antes, antes la hubiera tenido.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon:): En la nota que llevan los Sres. Secretarios, de los señores Diputados que han pedido la palabra, S. S. aparece despues que el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Yo, Sr. Presidente, no tengo inconveniente en que use antes de la palabra el Sr. Cañamaque.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Si hay tiempo para que use de la palabra hoy, yo tampoco tengo inconveniente en que use de ella antes el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La hora destinada á preguntas va á pasar; por tanto, si quiere usar de la palabra, la tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra, por si sobra tiempo.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: La habia pedido para hacer este ruego al Sr. Ministro de Ultramar: que tenga la bondad de enviar á la Cámara el expediente íntegro relativo á un fraude que se cometió en la aduana de la Habana el 1.° de Setiembre de 1886, y del que ya tuve otra vez ocasion de hablar á la Cámara brevemente.

Deseo, pues, que venga el dicho expediente íntegro, absolutamente íntegro, desde el telegrama dirigido por el Sr. Gamazo al capitan general de aquella isla reclamando el mencionado expediente, en cuanto tuvo conocimiento de su existencia, hasta los siguientes detalles que voy á exponer al Congreso y al señor Ministro: tiempo que trascurrió desde que llegó este expediente hasta que la noticia de su existencia fué puesta en conocimiento de S. S.; nota, muy clara y expresiva, del jefe de la Seccion de aduanas del Ministerio de Ultramar, respecto de este suceso administrativo; el dictámen íntegro del Consejo de Estado, adonde S. S. lo remitió tardíamente, en lugar de haber mandado pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, y una historia sucinta y exacta, si es posible, de la situacion que tengan los empleados y vistas que lo eran en la aduana de la Habana, comprendiendo desde este dia hasta los actuales.

Yo no voy, al examinar este expediente á hacer un acto de hostilidad ni contra el Gobierno de S. M. ni contra el Sr. Ministro de Ultramar, cuya situacion moral en el Ministerio no exige ciertos empeños; voy únicamente á hacer una exposicion de uno de los fraudes más singulares, Sres. Diputados, que se han cometido en las diversas aduanas de la isla de Cuba, para que vea el país que hay mucha deficiencia, no precisamente en la autoridad de todos los Ministros, sino en nuestras leyes, en nuestras costumbres, en ciertas autoridades ultramarinas, y á pesar de la Comision recientemente nombrada por el Sr. Ministro de Ultramar, en la que hay personas tan autorizadas en los asuntos de allende los mares como el digno é ilustrado catedrático mi amigo el Sr. Santa María.

Ruego, pues, para concluir, al Sr. Ministro de Ultramar, que remita á la Cámara, íntegro, ese expediente para estudiarlo bien, y en vista de los resultados de ese estudio, anunciar quizá luego á S. S. una interpelacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El expediente á que se ha referido el Sr. Cañamaque ha estado por espacio de dos meses en el Senado, y entonces estaba ya terminado. (*El Sr. Cañamaque*: No puede ser. Pido la palabra.) Perdone S. S.; cuando yo afirmo esto, basta que yo lo afirme para que S. S. lo crea.

El expediente á que el Sr. Cañamaque se refiere, lo pidió el señor general Salamanca, y está terminado por parte del Ministro, con todos los detalles que el Sr. Cañamaque quiere. Lo llevé al Senado, donde han podido verlo todos los Sres. Senadores y todos los señores Diputados que hayan querido verlo; y con ese expediente á la vista, el señor general Salamanca me hizo los cargos que tuvo por conveniente, y yo le contesté cuando discutimos acerca de los asuntos de Ultramar durante el debate sobre el mensaje.

Ese expediente podrá venir aquí mañana mismo, puesto que el Sr. Cañamaque lo reclama; pero conste de nuevo que en él están todos los documentos y antecedentes que ha pedido S. S., y ha sido resuelto por el Ministerio de Ultramar de acuerdo con lo que el Consejo de Estado dictaminó.

Dejo aparte, porque creo que basta con lo que he dicho para satisfacer los deseos del Sr. Cañamaque, esas dos ó tres frases que S. S. ha querido dirigir á determinadas personas, sobre todo cuando se ha referido á la Comision nombrada por el Gobierno. No quiero ocuparme ni de lo que ha dicho de la Comision ni de lo que ha dicho de mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Seré brévísimo, Sres. Diputados.

Precisamente está la diferencia entre S. S. y yo, en que S. S. cree que ha terminado ya el expediente y yo creo que no. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Por parte del Ministro de Ultramar.) Cuando S. S. contestó tiempo hace á una pregunta mia análoga á ésta, respondióme en esta Cámara que enviaba al Consejo de Estado el célebre expediente (tan grave lo estimaba); así fué, y el Consejo de Estado hizo un estudio especial del asunto, y manifestando en sus conclusiones (segun noticias mias, que por escrúpulo cuidadoso quiero ratificarlas, por lo cual pido á S. S. que venga á la Cámara), manifestó, digo, el Consejo lo siguiente (de una manera bastante suave, con aquella suavidad propia del inferior al dirigirse al superior): «que habiéndose recibido por el inspector que rectificaba los adeudos que contenian el fraude, orden escrita de una alta autoridad suspendiendo la rectificacion empezada y las irregularidades descubiertas aquel dia en la aduana de la capital de la Isla, lo interesante y necesario es, á su juicio, averiguar por expediente qué motivos tuvo esa alta autoridad para mandar de una manera tan terminante que cesara, antes de que se concluyera por el inspector, la rectificacion de que se trata.» Esto, poco más ó ménos, ha dicho el Consejo de Estado; y añado yo en su vista: tratándose de una declaracion oficial como es esta, tan explícita, de un fraude de semejante consideracion, de un expediente de esta naturaleza, ¿cree S. S. que ha terminado solo porque S. S. se haya conformado con la opinion del Consejo de Estado en los perfiles y no más del asunto, de modo alguno en las conclusiones, que son lo más importante y esencial del dictámen? ¿Sabe S. S. lo que significa decir el alto Consejo que se averigüen los motivos que tuvo la autoridad para ordenar la suspension de las rectificaciones que estaban haciéndose por el inspector mencionado, el cual, al verificarlas en parte, halló que se habia cometido un fraude de muchos miles de duros? ¿Cree S. S. que, dadas tales circunstancias, el expediente está así terminado?

Esta es, pues, la diferencia que existe entre su señoría y yo; y no quiero sobre ello dar vuelo á ciertas ideas que se me ocurren, porque no quiero abu-

sar de la benevolencia del Sr. Presidente, ni quiero tampoco hostilizar al Sr. Ministro de Ultramar. Conste que yo pido además ahora que venga el expediente, para que no crea la Cámara que he venido aquí con palabras ligeras é impremeditadas á afirmar cosas que no son exactas. Yo sostengo, enfrente del señor Ministro de Ultramar, que ese expediente debe ahora reanudarse; sus esclarecimientos, pues, con motivo de ese dictámen, no han concluido, ni mucho ménos, como S. S. cree. En cuanto á la indicacion de que por el Senado se haya podido examinar el expediente en cuestion, yo que no soy Senador, aunque desgraciadamente no es por falta de edad para serlo, no tengo nada que ver con lo que en el Senado haya podido suceder. Conviene, repito, que esta Cámara examine tambien el expediente en discusion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Sr. Cañamaque no debe haber entendido bien mis palabras. He dicho que por parte del Ministro de Ultramar estaba concluido este expediente conforme á lo informado por el Consejo de Estado, porque lo que el Consejo de Estado creia que debia hacerse por parte del Ministro de Ultramar, ya se ha hecho, hasta el punto de estar cesantes todos los empleados á quienes el dictámen del Consejo de Estado se referia. Despues de esto, para lo que pudiéramos llamar segunda parte de la cuestion, se ha abierto de nuevo un expediente en la isla de Cuba, siguiendo tambien lo informado por el Consejo de Estado; de donde resulta que yo he procedido como debia proceder y he cumplido todo lo que de mí dependia. Primera parte del expediente: está cumplida, y cesantes están los funcionarios públicos á quienes el Consejo se referia. Segunda parte: se ha mandado el expediente, ó la parte correspondiente, donde habia que mandarla para hacer las averiguaciones necesarias.

De manera que, por el momento, y por lo que del Ministro de Ultramar dependia, el expediente está concluido, y tal como está, con todos los detalles, con todos los antecedentes y con todas las notas que el Sr. Cañamaque desea, vendrá mañana mismo al Congreso; debiendo advertirle que si yo he dicho que el expediente habia ido al Senado, no es porque yo olvidase, ni por un momento, el derecho que S. S. ó cualquier Sr. Diputado tienen á que el expediente venga al Congreso, sino porque como en las palabras que S. S. habia dicho habia cierto aire de misterio y pudiera creerse que se trataba de un expediente reservado, ó que el Gobierno tuviera algun inconveniente en traerlo á la Cámara, he creido conveniente recordar á los Sres. Diputados que, lejos de ser así, el expediente habia estado en el Senado.

Además, señores, se trata, ¿por qué no decirlo? se trata de un fraude cometido, no en época del actual Ministro de Ultramar, sino en época anterior: bueno es consignarlo. Y sobre todo, yo invito al Sr. Cañamaque, como á los demás Sres. Diputados, á que en uso de su derecho digan en este y en todos los asuntos parecidos lo que les parezca más conveniente, porque cuanto más se aclaren las cosas y más pura resplandezca la verdad, mejor será para todos.

Repito que el expediente vendrá mañana mismo.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Una rectificacion brevísima. El Sr. Ministro de Ultramar, y ahí está, repito de nuevo, la diferencia de criterio entre S. S. y yo, estima que el expediente, en su primera época, en su primera edad, ha podido ir al Consejo de Ministros; y en la segunda parte (mala como todas las segundas), que es la más importante, se limita á mandar que se forme expediente, lejos, muy lejos, allá en Cuba. (*El Sr. Pando interrumpe al orador.*) Por cierto que, segun acabo de oir á un Sr. Diputado de la Isla, muy autorizado, parece que esa informacion que se ha abierto en Cuba no es relativa á este expediente, sino á otro análogo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Hay varias informaciones.) De todas maneras, como la cuestion estriba precisamente en esa diferencia de criterio, insisto en que venga ese expediente que es de tal naturaleza, es tan singular y tan grave lo que consta en él, que cuando hace un año hablé del propio asunto, resultaba entre otras cosas que el administrador de la aduana, en el momento crítico del fraude, fué trasladado y ascendido á Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El administrador á que S. S. se refiere está cesante. (*El Sr. Cañamaque*: Lo estaba.) El expediente no se habia terminado. ¿Es que S. S. es de los que condenan sin pruebas?

Para que desaparezca la contradiccion que al parecer existe entre el Sr. Cañamaque y yo, necesito hacer constar lo que ha habido. He dicho que he cumplido al pié de la letra lo propuesto en su dictámen por el Consejo de Estado. ¿He hecho bien, ó mal? Vosotros lo direis cuando venga el expediente.

Dice el Sr. Cañamaque que yo debiera haber continuado ese expediente en la Península, separándome del dictámen del Consejo de Estado, segun el cual, el expediente debe ser instruido en Ultramar, que es donde están las oficinas correspondientes, los datos, los antecedentes y los tribunales que han de hacer justicia en este asunto. Ahora no discuto eso. El señor Cañamaque podrá sostener su peregrina teoría cuando haya visto lo que dice el Consejo de Estado y la resolucion que ha recaido en el expediente.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Seré muy breve. Un deber de caridad y de justicia me obliga á dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Fomento.

En Octubre último, un guardia civil, José Perojo, del puesto de Cazalla (Sevilla), recibió tantas y tales heridas en un descarrilamiento, que falleció á consecuencia de ellas, dejando á su familia en la mayor miseria.

La Direccion de la Compañía, compadecida de esa situacion, prometió una indemnizacion. Han pasado cinco meses, durante los cuales han cobrado sus haberes todos los altos y bajos empleados de la Compañía, y aquella familia se encuentra en la mayor miseria.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que, inspirándose en un sentimiento de caridad y de justicia, haga todo lo posible para que el Consejo de administracion ó la Direccion de esa Compañía procuren cumplir su palabra y remediar ese triste estado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): La accion que el Ministro de Fomento puede ejercer cerca de esa Compañía, es ni más ni ménos que la accion que ejerce S. S. diciendo lo que acaba de decir, inspirado en un sentimiento de caridad; porque si la Compañía está obligada á dar esa indemnizacion, cumplirá con su deber, y si ha faltado á ella, el tribunal correspondiente le impondrá la oportuna correccion.

Yo por mi parte, particularmente y con la autoridad que me da accidentalmente el puesto que ocupo, ejerceré cerca de esa Compañía la misma gestion que S. S. ha ejercido con sus palabras.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Despues de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la manifestacion que acaba de hacer, he de declarar que yo entendia que la Inspeccion de la Compañía habria dado á S. S. cuenta del hecho, y que por ello podria venirse en auxilio de esa desgraciada familia.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate del dictámen sobre la ley constituva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888, y* Diario *núm. 56, sesion de 25 de idem.*)

El Sr. Suarez Inclán continúa en el uso de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, distraida vuestra atencion en estos dias con los debates varios que aquí tuvieron efecto desde el martes último, en que tuve la honra de dirigiros la palabra para recoger las alusiones diversas que se me dirigieron al fin de la legislatura pasada en la discusion de la totalidad del proyecto de ley constitutiva del ejército, bien pareciese que yo comenzara por exponer, siquiera fuese en sóbria síntesis, las razones que ese dia sometí á la consideracion vuestra, porque de esta suerte pudiera establecerse la debida ilacion entre las dos primeras partes del dicurso mio y aquella otra con que me propongo hoy darle término. Sin embargo de esto, por respeto á la Cámara y porque es mi deseo molestar vuestra atencion el menor espacio de tiempo posible, he de prescindir de ese ligero resúmen, con que vosotros saldreis seguramente muy favorecidos, pues seguro estoy de que esta ya nada corta y desaliñada peroracion ha de causaros hastío motivado y enojo nada injusto.

Voy, pues, á entrar en el exámen del último punto que me propongo tratar, prometiéndoos hacer abstraccion en este instante de cuanto pude decir el martes pasado; y por otra parte, el asunto acerca del cual he de hacer observaciones varias en esta tarde es de tal índole, que puede tener vida independiente, con separacion absoluta de toda la materia con que antes molesté vuestra atencion.

Constituye, señores, el objeto de este trozo último de mi discurso el examinar la cuestion que se refiere en el proyecto de reformas militares á la constitucion del Estado Mayor del ejército. Es esta cuestion por extremo árdua y complexa, y de tal manera la conceptúo yo de suma importancia, que bien fuera necesario que para describirla, exponerla y enaltecerla cual es debido, se ocuparan en su exámen los oradores más distinguidos que estos asuntos militares suelen discutir de ordinario en la Cámara. Mas ya que por circustancias especiales esta carga pesa sobre mí con abrumadora pesadumbre, yo necesito, Sres. Diputados, confiarme una vez más á la indulgencia vuestra, indulgencia que me habeis dispensado en las pocas veces que he tenido la honra de dirigiros la palabra, y que espero yo habreis de otorgármela tambien de igual manera ahora, asegurándoos por mi parte que cuanto más grande sea la benevolencia que me otorgueis, tanto mayor ha de ser la gratitud que yo os guarde.

Dicho esto, voy á entrar de lleno en el fondo del asunto.

Échase de ver desde luego en el proyecto aquí presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, que no se han tenido en realidad consideraciones de ninguna especie al cuerpo actual de Estado Mayor, porque yo que advertí que el Sr. Ministro de la Guerra, en el preámbulo que acompañaba á su proyecto, estimó oportuno emitir consideraciones varias que motivaran las alteraciones que S. S. quiere introducir en todos los elementos de nuestras instituciones armadas, y omitió en absoluto hacer observacion alguna en que pueda fundarse la modificacion esencialísima en la organizacion del Estado Mayor que se propone efectuar, y observé además que la Comision tampoco se cuidaba de suplir esta omision en asunto de tan inmensa trascendencia, hube de pensar, y han de pensar, á juicio mio, todos los que bien discurran y esto adviertan, que esto depende de que el Sr. Ministro de la Guerra y los señores de la Comision conceptuaron que no era preciso exponer consideracion alguna á este propósito, porque la necesidad de esa reforma, que consiste nada ménos que en la desaparicion del actual cuerpo de Estado Mayor, de tal manera se impone y se reconoce por los Sres. Diputados y por el país en general, que no es menester aducir razon ninguna que la justifique á vuestros ojos y á los ojos de la Nacion.

Y en tal caso, si esto que acabo de expresar es cierto, como parece que debe desprenderse de la conducta observada por el Sr. Ministro de la Guerra y por la Comision, yo creo que estaban SS. SS. en el caso de proponer la disolucion inmediata del cuerpo de Estado Mayor, al cual importaria dar inmediato sepelio; porque de otra manera, dadas las importantísimas funciones que en el organismo del ejército desempeña, debe considerarse que organizado tal como se encuentra, puede producir graves y hondísimas perturbaciones, dando motivo á profundos trastornos.

El Sr. Laserna, bien lo recuerdo, decia en su dis-

curso: yo reconozco, como reconoce la Comision entera, los grandes merecimientos de todos los jefes y oficiales del actual cuerpo de Estado Mayor (al cual tributaba S. S. todo linaje de elogios y prodigaba toda suerte de alabanzas), porque, en realidad, esos jefes y oficiales han demostrado, lo mismo en los períodos de paz que en los casos de guerra, que poseen todas aquellas cualidades y tienen todas aquellas aptitudes que son menester para llevar la direccion de los ejércitos, á tal punto, que si en otras Naciones hubieran podido ser motivo para efectuar trasformaciones radicales en los Estados Mayores los quebrantos sufridos por los ejércitos, en España de ninguna manera podemos pensar así, puesto que al cuerpo de Estado Mayor no se puede ni se debe atribuir ni el más ligero contratiempo sufrido por nuestras armas.

Yo debo advertir al Sr. Laserna, agradeciendo por todo extremo, como indivíduo que soy del cuerpo de Estado Mayor, las frases elocuentísimas con que su señoría expresó su opinion, que esta parte del discurso de S. S. se compadece mal con lo que establece y determina el dictámen sometido al exámen del Congreso; dado que cuando yo advierto, Sres. Diputados, que al cuerpo de Estado Mayor se le amenaza con muerte más ó ménos inmediata; cuando yo observo que á los jefes y oficiales que á él pertenecen no se les otorgan todas aquellas consideraciones, todas aquellas deferencias, todas aquellas atenciones que vais á dispensar á los jefes y oficiales que hayan de venir á realizar el servicio que hoy presta el cuerpo de Estado Mayor; cuando veo que le negais á ese cuerpo todo linaje de compensaciones á los mayores esfuerzos por sus jefes y oficiales realizados para llegar á los puestos que ocupan, habiendo ganado sus empleos uno por uno, sin que haya dentro de su vida militar ni la más ligera mancha; cuando yo veo que para conceder á esos jefes y oficiales los beneficios que dispensais á los que en adelante hayan de venir á prestar el servicio que ellos desempeñan, les exigís que reciban el diploma mediante un exámen donde acrediten conocimientos que ya demostraron en los comienzos de su carrera; cuando yo veo que á esos jefes y oficiales de Estado Mayor les decís que pueden pasar á las armas de infantería y de caballería, pero que para eso es preciso de igual modo que obtengan el diploma y sufran otra prueba de suficiencia, que sin menoscabo de su crédito y de su reputacion no pueden sufrir en ningun caso; cuando yo examino vuestras indicaciones de que conviene introducir modificaciones en la Academia que hoy existe, con que claramente dais á entender que esa Academia no está á la altura de las Academia de Estado Mayor ó de la Guerra de las Naciones extranjeras, siendo lo exacto, Sres. Diputados, que la instruccion que reciben los alumnos en la Academia nuestra, tanto desde el punto de vista teórico como desde el punto de vista práctico, puede sostener la competencia con la instruccion que se da en las Academias de Estado Mayor extranjeras, y en este punto estoy dispuesto á discutir en la forma que quieran el respetable señor Ministro de la Guerra y los dignísimos indivíduos de la Comision; cuando yo advierto que á los actuales jefes y oficiales de Estado Mayor se les desconoce la eficacia de los empleos personales que hoy puedan tener, en concurrencia con los jefes y oficiales de otras armas que acudan á prestar en adelante el servicio, aun siendo probable que los empleos que éstos tengan hayan sido obtenidos por efecto de un sistema semejante al que existe en los cuerpos de escala cerrada, puesto que ellos tienen tambien el principio de la antigüedad y el principio de la eleccion; cuando yo, finalmente, observo que se vulnera ó desconoce toda suerte de derechos amparados por las leyes, que hoy tienen los jefes y oficiales de ese cuerpo, yo, señores Diputados, tengo desde luego que rendirme á la evidencia y reconocer que el Sr. Ministro de la Guerra y los señores de la Comision imaginan que en efecto es cierto que ese cuerpo de Estado Mayor es deficiente, y que los jefes y oficiales que lo componen no tienen aquellas cualidades y aquellos conocimientos que son menester para dirigir las fuerzas armadas, así en los casos normales de la paz como en los más raros y más difíciles de la guerra.

Y no me digais, señores de la Comision, que lo que vosotros proponeis no perjudica á la institucion militar á que pertenezco con gran honra mia, toda vez que vosotros le conservais la vida en tanto que su personal no se extinga, como decia el Sr. Ministro de la Guerra, ó en tanto que no se amortice, como con frase más suave expresa el dictámen que discutimos, porque sin duda ninguna el cuerpo de Estado Mayor no puede admitir la vida en las condiciones en que vosotros se la otorgais para lo porvenir. Los jefes y oficiales que le forman, antes que la vida en semejantes condiciones, siendo sin justicia escarnecidos, humillados y rebajados dentro del ejército, han de preferir una muerte honrosa en armonía con los sentimientos que inspiraron las acciones que siempre realizaron; que solo aquellos para quienes el crédito de su nombre nada vale y para quienes la fama de su reputacion nada significa, pueden desear la vida en condiciones semejantes á la que vosotros quereis otorgar al cuerpo de Estado Mayor; habiendo quizás quien imagine, y no ciertamente vosotros, porque bien conozco cuán grande es vuestro entendimiento y las dotes de vuestra ilustracion, que á la manera del mendigo astroso y miserable, el cuerpo de Estado Mayor debe todavía mostrarse agradecido á vuestras bondades, y que ni aun merece la limosna compasiva que le quereis dar.

Pues bien; yo que estoy convencido de que todos esos cargos que contra el cuerpo de Estado Mayor pueden acumularse son completamente infundados, acudo y acudiré á sostenerlo con la templanza y la moderacion que me merece el dignísimo y respetable Sr. Ministro de la Guerra, á quien tanto aprecio, y las que me merecen asimismo los dignos indivíduos de la Comision, con quienes me siento ligado con los lazos de una cariñosísima amistad y con alguno de los cuales estoy unido tambien por los vínculos del más estrecho parentesco; pero al mismo tiempo que con templanza y con mesura, cuando el momento oportuno llegue, que no considero que éste lo sea, he de defender al cuerpo de Estado Mayor contra todo linaje de acusaciones, contra toda especie de cargos, con aquella resuelta entereza con que todos vosotros acudiríais á la defensa de la familia en cuyo seno siempre hubiérais vivido. Yo, Sres. Diputados, que amo al cuerpo de Estado Mayor con el cariño inmenso con que todos amamos á aquellos á quienes debemos la existencia, siento que mi cariño hácia él se acrece tanto más cuanto mayores son los ataques que sufre; que propio es de almas bien templadas extremar el afecto á los séres amados cuanto más in-

merecida es la desgracia que experimentan y mayor es el peligro que les amenaza.

El Sr. Laserna en su discurso, con grandísima elocuencia, pues con ser siempre grande la que distingue á S. S., y que yo le reconozco y le envidio, creo que fué aún mayor que otras veces, S. S. examinando este asunto definió las atribuciones que al Estado Mayor competen, las facultades que debe tener y la importancia del papel que desempeña dentro de todos los ejércitos modernos. No he de seguir en el exámen de este particular al Sr. Laserna, porque cuantas consideraciones yo emitiera resultarian pálidas al lado de las que S. S. expuso.

No me queda, pues, otra cosa que hacer, sino mostrar desde luego mi conformidad completa con S. S. acerca del concepto que tiene de lo que el Estado Mayor es y significa.

Dicho esto, Sres. Diputados, examinaré las diferencias sustanciales que existen entre la organizacion que vosotros tratais de dar al Estado Mayor en España, y la organizacion que pretendemos darle nosotros; y digo nosotros, porque creo que en este punto pensarán como yo otra porcion de Sres. Diputados; yo creo que pensará como yo el Sr. Ruiz Martinez; yo creo que pensará como yo mi querido amigo el señor Ochando, cuya autorizada opinion quisiera oir, tanto sobre lo que concierne á la organizacion del Estado Mayor, como sobre lo que se relaciona con los diversos asuntos que este proyecto de reformas militares abarca.

Yo espero, pues, que el Sr. Ochando ha de emitir su opinion, y considero que ha de venir á corroborar en un todo, si bien expresándose con la mayor elocuencia que á S. S. distingue, las opiniones que yo voy á tener la honra de exponer.

Nosotros, Sres. Diputados, sostenemos que el Estado Mayor debe constituir un cuerpo al cual sean admitidos los oficiales de todas las armas, porque consideramos conveniente que aquellos que hayan de ingresar en la escuela de Estado Mayor, que aquellos que hayan de recibir la instruccion oportuna dentro de ese establecimiento docente militar, tengan acreditado el equilibrio de sus facultades morales, posean tambien el espíritu militar que deben poseer los que han de prestar el servicio de Estado Mayor, y tengan la firmeza de carácter, el tacto y la prudencia necesarias; y que únicamente de esta suerte, y luego que todas estas cualidades hayan sido bien reconocidas, es cuando debe admitirse á esos oficiales del ejército en la escuela de Estado Mayor.

En este punto me parece que es perfecto el acuerdo que existe entre el proyecto vuestro y lo que proponen conmigo los que como yo opinan. Al igual de vosotros, afirmamos nosotros que debe existir una escuela de Estado Mayor con dos ó tres cursos, donde adquieran la instruccion indispensable, que consiste en el conocimiento de la ciencia de la guerra, aquellos que hayan de prestar el servicio de Estado Mayor; pero desde el instante en que esos oficiales sufren el exámen de salida y son aprobados, existe una discrepancia, ¡qué digo discrepancia! una diversidad absoluta entre lo que vosotros proponeis y lo que sostenemos nosotros. Vosotros otorgais desde ese momento á los oficiales que han seguido dichos estudios el diploma en virtud del cual pueden ser llamados á desempeñar el servicio de Estado Mayor, sin otra práctica ninguna, sin que revelen mayores aptitudes y condiciones, y llevais despues á esos oficiales á servir en las mismas armas á que pertenecen.

Yo, por el contrario, considero que no son bastantes las condiciones que han acreditado cumplir hasta ese instante los oficiales que se preparan á ingresar en el Estado Mayor, porque conceptúo que es preciso tambien someterlos á pruebas mayores, á que vayan á practicar el mando en armas distintas de aquellas de que proceden; es decir, aquel que sirvió en infantería, que vaya á practicar en caballería y artillería; y el que ha servido en artillería, que vaya á infantería y caballería.

Además, yo propongo que esos oficiales realicen por cierto tiempo las funciones del Estado Mayor dentro del órden más elevado; y únicamente despues de eso, despues de someterlos á esa nueva prueba que vosotros en ningun caso exigís, cuando despues de acreditadas todas esas diversas facultades, se reconoce que los oficiales de que se trata tienen las cualidades precisas para ejercer el servicio de Estado Mayor, es cuando son desde luego admitidos en el cuerpo en clase de capitanes; constituyendo desde allí un cuerpo separado é independiente de las demás armas y cuerpos del ejército. Este es el sistema nuestro.

Vamos á ver, en cambio, cuál es el que vosotros traeis.

Ya he advertido antes, que vosotros, Sr. Ministro de la Guerra y señores de la Comision, no exigís al oficial que haya de servir en Estado Mayor las facultades, las nuevas condiciones á que nosotros los sometemos despues de acreditar los conocimientos de las materias que hayan debido cursar en la escuela del cuerpo; pero prescindiendo de esto y dejando esto á un lado, vosotros añadís: el Estado Mayor no debe constituir un cuerpo con escala separada de las que tengan las demás armas é institutos del ejército, sino un conjunto de jefes y oficiales que van á servir en las diversas armas de que proceden, en cuyas escalas han de seguir figurando y donde han de obtener los ascensos sucesivos de su carrera. Pero como ha de ser absolutamente imposible que exista igualdad perfecta en el tiempo que en cada empleo deben servir hasta que llegue el momento del ascenso en las diferentes armas y cuerpos del ejercito los jefes y oficiales que á ellos pertenezcan, vendrá á resultar que oficiales que prestan el mismo servicio, oficiales que contraen los mismos méritos, avanzan en su carrera de diverso modo. ¿No os parece esto extraño y anómalo, señores de la Comision? ¿No lo imaginais tambien vosotros, Sres. Diputados?

Y despues de eso decís: «esos jefes y oficiales de Estado Mayor que prestan servicio en las diversas armas y cuerpos del ejército, deben venir de tiempo en tiempo, en dia y á plazo fijo, á servir dentro del Estado Mayor, á desempeñar las funciones que al Estado Mayor competen,» estableciendo así un movimiento de que vendrá á resultar, en juicio mio, que los jefes y oficiales que á él se sometan, ni podrán ser nunca buenos oficiales de Estado Mayor, ni podrán ser nunca tampoco buenos oficiales de las diferentes armas del ejército. Y todavía decís más: «nosotros queremos que no solamente se pueda ingresar por la categoría inferior dentro del Estado Mayor del ejército, sino que admitimos que se pueda entrar en él por las diferentes categorías hasta llegar al empleo de coronel,» con lo cual se puede dar el caso de que un coronel de Infantería, de Caballería ó de Artille-

ría, que yo ha servido nunca en el Estado Mayor, venga á desempeñar las funciones delicadísimas que corresponden al cargo de jefe de Estado Mayor, sin conocer en nada las funciones que al servicio de Estado Mayor se refieren. Enfrente de este procedimiento vuestro, para la realizacion del cual yo os aseguro que existirán dificultades gravísimas en lo que al reclutamiento de los oficiales se refiere, porque no imagino que pueda ser en ningun caso aliciente bastante ese puñado de plata que pretendeis concederles; como si los oficiales del ejército, que únicamente se mueven por el estímulo del honor, pudiesen creer premio bastante para su legítima ambicion esa pecuniaria ventaja que vosotros proponeis y yo desde luego rechazo; enfrente de eso, nosotros venimos á sostener la existencia de un cuerpo del todo independiente de las demás armas y de los demás cuerpos del ejército, porque en concepto nuestro, el servicio de Estado Mayor constituye una verdadera y legítima especialidad. Segun vosotros, para prestar el servicio de Estado Mayor, basta ser jefe ú oficial distinguido dentro de cualquier arma ó de cualquier cuerpo del ejército, y por esa razon el Estado Mayor no puede constituir en ningun caso especialidad de ninguna clase.

Pero cuando yo considero esō, encuentro una falta notoria de lógica en vuestro procedimiento, porque si vosotros sosteneis que los jefes y oficiales distinguidos de las diversas armas y cuerpos del ejército solo por esta circunstancia ya reunen todas aquellas cualidades y condiciones que son menester para prestar el servicio de Estado Mayor, yo os pregunto: pues en ese caso, ¿qué es lo que van á aprender esos jefes y oficiales en la escuela de Estado Mayor que vosotros manteneis? ¿Para qué los sometcis á esa prueba? ¿Para qué exigís que amplíen sus conocimientos? ¡Ah, señores! exigís tambien esos conocimientos, porque esos jefes y oficiales, aunque sean desde luego oficiales distinguidísimos de las armas de que procedan, desconocen ó desconocerán en general la ciencia de la guerra en su conjunto, y esto y no otra cosa es lo que vienen á aprender á la escuela de Estado Mayor.

Y he dicho que el servicio de Estado Mayor constituye, en juicio mio, una especialidad, porque realmente me propongo demostrarlo, y creo que lo he de conseguir con muy escasas palabras.

Por efecto del sistema de reclutamiento que hoy se sigue en los ejércitos modernos y que se encuentra establecido en casi todas las Naciones, viene á constituir la fuerza armada en caso de guerra todo lo que constituye la poblacion viril de cada pueblo. Y esto da lugar á que en los Estados más poderosos se formen ejércitos de primera línea compuestos por millones de hombres, y que en esta nuestra Nacion haya de componer necesariamente el ejército una masa de centenares de miles de soldados cuando por desventura nos viéramos en el caso de sostener una guerra por hallarse comprometida la integridad del territorio, ó por verse amenazada nuestra honra nacional, porque no ha de ser jamás España un Estado que tales agravios ni tales ofensas consienta. Desde el momento, pues, en que se viene á constituir el ejército con esas inmensas masas armadas, se necesita reunirlas, vestirlas, armarlas, equiparlas, hacerlas marchar despues sobre el teatro de la guerra con una habilidad y una ligereza grandísimas, para que estas masas puedan llegar al teatro de las operaciones y á los confines del Estado con mayor rapidez de aquella con que pudiera llegar el ejército extranjero, adquiriendo así gran supremacía en la primera parte de la campaña, de que depende las más veces el resultado definitivo de la lucha. Y además de eso, y al mismo tiempo que eso, tambien hay necesidad de reunir alrededor de esa masa inmensa de hombres multitud de elementos que los apresten para el combate, todo linaje de subsistencias, que habrán de ser renovados á la contínua, y dirigir las operaciones militares que en la campaña hayan de realizarse.

Y ahora pregunto yo al Sr. Ministro de la Guerra, y tambien á vosotros, señores de la Comision: ¿es que considerais que toda esta labor inmensa, que todos estos trabajos extraordinarios puede realizarlos con órden y regularidad quien de antemano no los conozca muy bien y esté acostumbrado á manejar todos los elementos, todas las piezas en número considerable que integran esa inmensa organizacion militar? Pues yo os afirmo que no, y por eso sostengo que el servicio de Estado Mayor supone una verdadera especialidad, y que si por la manera de ser de los ejércitos en la época presente, y por la manera en que están constituidos, son hoy precisas las especialidades más que en ningun otro período de la historia, resulta para mí evidente que es quizás más natural y lógica la especialidad del Estado Mayor, que pueda serlo otra cualquiera especialidad dentro del ejército. Y desde el momento en que esa especialidad existe, claro está, Sres. Diputados, que yo he de sostener la existencia del cuerpo de Estado Mayor, bien así como la especialidad de la artillería arrastra consigo la existencia de un cuerpo de Artillería, igual tambien que la existencia de una especialidad de ingenieros lleva tambien consigo inevitablemente la existencia de un cuerpo de Ingenieros.

Defiendo, pues, la existencia de un cuerpo de Estado Mayor, con lo cual al propio tiempo sostengo además el espíritu de union y de solidaridad que es tan conveniente, porque de tal suerte los jefes y oficiales que formen ese cuerpo cedan todo lo que son, todo lo que valen y todo lo que significan, en aras, en provecho de la colectividad á que pertenecen; y que si esos oficiales se hicieran acreedores, en determinadas circunstancias, á una recompensa que pudiera menoscabar en algo el prestigio de la corporacion á que pertenecen, renuncien á ella, porque entienden que el espíritu de cuerpo les lleva á consagrarse exclusivamente á que se enaltezca el prestigio de la corporacion de que forman parte. Espíritu de cuerpo altamente favorable, que no va separado del espíritu de Patria, sino que, por el contrario, va aparejado con él, que de él forma parte, y unidos así ambos, dan cada dia nuevas y notorias pruebas de su lozana existencia, acreditando los hechos pasados, como los presentes, cuán grande es la excelsitud de los fines á que se dirige.

Y al llegar aquí, Sres. Diputados, debo exponer una consideracion que estimo de importancia. En el ejército se juntan todas las cualidades que existen dentro del cuerpo social; las virtudes que dentro del cuerpo social existen, existen de igual manera dentro del ejército; los vicios que en la masa social existan, en el ejército existen tambien.

Por lo tanto, conceptúo que las virtudes y los vicios de la misma manera existen en unos que en otros cuerpos del ejército por lo que á cada una de sus individualidades se refiere; con lo cual quiero dar á en-

tender de una manera clara que no pretendo que los jefes y oficiales de determinados cuerpos puedan ser en ningun caso mejores que aquellos que pertenecen á otras armas y á otros cuerpos. Lo que sí digo es, que considero muy conveniente que exista ese espíritu que yo tan bueno encuentro, porque se impone con agobiadora pesadumbre en todos los casos y en todas las circunstancias á aquel que por cualquier concepto tratara de apartarse del cumplimiento de su deber, de la senda que le trazara el sentimiento del honor, y este es un objetivo importantísimo que no debe desatenderse.

Por lo que hace al Estado Mayor, yo debo decirlo con claridad: siento temor grande, me aterra por extremo la idea de imaginar las peligrosas consecuencias que pudiera traer ese conjunto abigarrado que vosotros quereis que le constituya en España; porque si en esa colectividad movible existieran, como pueden existir hoy, indivíduos que no atendieran á lo que su propio honor les pide, puede ocurrir que no encontrasen límite ninguno para la realizacion de sus apetitos, dado que no existirá sobre ellos el freno poderoso, el dique inquebrantable que existe dentro de los cuerpos organizados en la forma que para el de Estado Mayor yo propongo; y este peligro es tanto más grande tratándose de oficiales de Estado Mayor, cuanto más poderosa y enérgica es la accion que ellos tienen, porque ha de tomarse en cuenta que llevan en todos los casos y en todas las circunstancias la representacion y la delegacion de las más altas autoridades militares.

Yo me atrevo á someter á la consideracion vuestra el que penseis solo por un instante, en las consecuencias gravísimas que para la Patria nuestra pudiese haber ocasionado en momentos supremos el que hubiese oficiales de Estado Mayor que por una ú otra causa se apartasen del camino que el deber militar les trazara. Esto es lo que yo quiero evitar para lo sucesivo; y me parece que cuando las consideraciones que antes he expresado no fuesen bastantes para fundar la constitucion de un cuerpo de Estado Mayor, bastarian estas últimas para motivar lo que yo conceptúo de gran importancia. Ese espíritu de cuerpo, añado yo, bien quisiera que existiese en todos los demás cuerpos del ejército. ¡Pluguiese á Dios, Sres. Diputados, que la misma masa grande que constituye esas diferentes colectividades, y que la diversidad de procedencias de los indivíduos que las forman, no pudieran ser obstáculo de ningun género para que ese espíritu de cuerpo existiera tambien dentro de ellas, porque entonces seguros estaríamos de que en lo porvenir no se reproducirian hechos desgraciadísimos y deplorables que se han realizado, no por la voluntad de muchos, sino para satisfacer los apetitos de unos pocos; de esos sucesos desdichados que tanto nos han rebajado en el general concepto, y que más de una vez han hecho asomar el rubor á las mejillas de los que vestimos el honroso uniforme militar! Yo creo que los argumentos que expongo son de tal valor, que con ellos habrán de convencerse los Sres. Diputados de la bondad del procedimiento nuestro, comparado con el procedimiento que la Comision propone, sobre todo cuando yo sostengo que con un cuerpo de Estado Mayor organizado en la forma en que yo quisiera que estuviese organizado pueden realizarse todas las aspiraciones que vosotros pretendeis realizar.

Suele decirse que el Estado Mayor no debe estar constituido por un cuerpo de escala cerrada y con absoluta independencia de todas las armas del ejército, porque este sistema de organizacion ofrece inconvenientes gravísimos para que pueda reclutarse debidamente, ampliándole con todo el personal que es menester al efecto de realizar sus funciones cuando el caso de guerra llegue; pero á esto yo debo argüir que tal inconveniente no existe con un cuerpo de Estado Mayor, porque no existe ni puede existir inconveniente alguno en que concurran á hacer sus estudios en la escuela respectiva número más considerable de oficiales, de aquel que se necesita para realizar las funciones de Estado Mayor en la época de paz, número que se puede duplicar y triplicar cuando sea oportuno. Y de esta manera saldrán tambien de la escuela de Estado Mayor más oficiales de los que seria preciso para los períodos de paz, y cuando se hayan sometido á todas las pruebas á que yo quisiera fueran sometidos y á que vosotros no los someteis, el tribunal que ha de juzgarlos, teniendo en cuenta su aptitud y las notas que hayan obtenido, determinará cuáles son los que habiendo demostrado cualidades sobresalientes, deben prestar el servicio correspondiente al Estado Mayor en tiempo de paz; mientras que aquellos que no alcanzaran tan sobresaliente calificacion, volverán con ciertas recompensas á servir dentro de sus armas, y cuando el caso de guerra llegue, vendrán á agruparse todos alrededor de ese núcleo constituido por los oficiales escogidos. ¿Qué obstáculos existen, pues, para que con la organizacion del cuerpo de Estado Mayor, tal como yo la propongo, podamos reclutar todo el personal necesario, lo mismo en tiempo de paz que en caso de guerra? Absolutamente ninguno.

Se suele decir tambien: es que esos oficiales deben constantemente desempeñar el mando de tropas, para que estén en íntimo contacto con ellas en todos los empleos que hayan de ejercer dentro de la carrera militar.

Yo que no quiero entrar profundamente ahora en el exámen de este punto, que más adelante he de analizar, porque desde luego os anuncio que respecto de este particular el criterio mio es enteramente diverso del criterio vuestro, he de decir hoy tan solo que, aun aceptando la lucha dentro de vuestras mismas posiciones, en el terreno á que vosotros nos llamais, á él acudo con la faz alzada y el pecho descubierto para sostener enfrente de vosotros el criterio mio. Aun admitiendo, señores de la Comision y Sr. Ministro de la Guerra, que eso que vosotros creeis pueda ser exacto, y que para ser buen oficial de Estado Mayor sea preciso practicar los mandos de tropas, yo debo establecer aquí de una manera inconcusa que únicamente puede admitirse, aun dentro, repito, del criterio vuestro, que sea necesario que los oficiales de Estado Mayor desempeñen las funciones de capitan, en virtud de las cuales adquieran completa aptitud para mandar una compañía, un escuadron ó una batería; pero no considero que sea absolutamente para nada preciso, ni se considera preciso en otras Naciones de Europa, que los oficiales de Estado Mayor desempeñen las funciones de comandante y de teniente coronel en los cuerpos de tropas. Está, pues, todo reducido á que los oficiales de Estado Mayor practiquen en las filas las funciones que al capitan y al coronel corresponden. Pues bien, con arreglo á lo que yo propongo,

ese servicio lo desempeñarian los oficiales de Estado Mayor, con una diferencia desfavorable para el procedimiento vuestro, y es, que yo les exijo que esos mandos que corresponden al empleo de capitan, los ejerzan en armas distintas á aquella de que proceden, mientras que vosotros estableceis que los oficiales de Estado Mayor en ningun caso deben salir fuera del arma de su procedencia. Y como yo establezco que esas funciones de capitan han de realizarlas los oficiales de Estado Mayor antes de prestar el servicio de este cuerpo, claro está que todas las dificultades quedan reducidas á las que pueda ofrecer la condicion de que los coroneles de Estado Mayor ejerzan el mando de tropas.

Pues bien, saben perfectamente la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra cuán reducido es el personal de coroneles en el cuerpo de Estado Mayor, los cuales han de permanecer, como ahora sucede, ocho, nueve ó diez años en ese empleo; es decir, que en resolucion, solo uno ó dos coroneles, á lo sumo, podrán venir á ejercer mando de tropas en los diferentes cuerpos.

A eso se reducen todas las dificultades que suponeis que existen para que pueda establecerse el cuerpo de Estado Mayor en la forma que nosotros deseamos. Y siendo esto exacto, decidme si debe prescindirse en algun caso de un cuerpo que ha dado y da resultados sobresalientes, como reconocia el Sr. Laserna, para ensayar un procedimiento que no tiene en su amparo la tradicion, ni siquiera el ejemplo de lo que en otros países sucede. Y me detengo en este punto, porque considero de tanto mayor interés demostrar esto, cuanto que aquí suele decirse de frecuente que nosotros venimos á sostener lo que defendemos, guiados por el sentimiento de la rutina y de la tradicion; que nos oponemos á toda idea de progreso y de iniciativa dentro de nuestras instituciones armadas, y que cuanto vosotros venís á proponer no es nada nuevo, sino que es lo que existe en los demás ejércitos de Europa. Esto suele decirse de contínuo, y á esa observacion voy á responder.

¿Tiene, por ventura, algo que ver el Estado Mayor que proponeis para España con el Estado Mayor aleman? Allí el cuerpo de Estado Mayor está constituido por oficiales procedentes de las diversas armas, que despues de haber servido cierto tiempo en las filas, acuden á ampliar sus conocimientos dentro de la Academia de guerra; y despues de obtenido eso, aquellos oficiales acreditan su mayor aptitud por procedimientos análogos á los que yo propongo, y de los que vosotros prescindís, y que se consideran allí de todo punto indispensables para ejercer las funciones del Estado Mayor, porque en Alemania se entiende que es completamente necesario que los oficiales que hayan de desempeñar las funciones que al Estado Mayor competen, presten servicio, no en el arma de que proceden, sino en armas distintas. Desde ese punto se les otorga el empleo de capitan, y cumplen las funciones propias del Estado Mayor, ó van á mandar las compañías, los escuadrones y las baterías, á semejanza de lo que yo propongo; y al cabo de cierto tiempo son ascendidos á comandantes, y desde entonces constituyen un verdadero cuerpo con absoluta independencia de todos los demás.

Esos oficiales del Estado Mayor aleman no van y vienen á las tropas como vosotros proponeis que se verifique, á plazo fijo; esos oficiales prestan el servicio dentro del gran Estado Mayor, verdadera rueda motora de aquel inmenso mecanismo, y solamente los oficiales pertenecientes á las categorías inferiores son los que alternativamente desempeñan funciones del Estado Mayor y mando de tropas; pero no muchos de los que sirven en ese gran Estado Mayor, donde hay jefes depositarios de la tradicion, verdaderos maestros de aquella escuela de la guerra, y de esos jefes y oficiales no prescinde en ningun caso el general que dirige el Estado Mayor aleman. Así ocurre que hay allí jefes que llevan diez y ocho y veinte años sin haberse movido del gran Estado Mayor, sin que esto sea obstáculo para que haya otros que vayan de tiempo en tiempo á servir en las filas; pero entiéndase bien que no se considera de necesidad absoluta, y que ese movimiento de vaiven que vosotros estableceis, no se practica allí sino para cierto número de oficiales.

Yo bien sé que el Sr. Laserna me dirá: es que esos oficiales de Estado Mayor no proceden á las veces de la escuela de guerra, porque hay algunos que ingresan en el Estado Mayor sin cumplir esa circunstancia; pero yo debo advertir á S. S. que estos son casos puramente excepcionales que no rompen la regla general, sino en circunstancias extraordinarias, y que esto es debido, Sres. Diputados, á que en Alemania no existe en ningun punto la reglamentacion que existe en los demás países, porque allí única y exclusivamente se cumple en todo la voluntad omnímoda del Emperador y del jefe de Estado Mayor; y como aquel ejército desde luego reconoce la aptitud de los jefes que le dirigen, acata y venera todas las disposiciones que de ellos emanan. ¿Sereis vosotros capaces de afirmar que en nuestro país se puede hacer de idéntica manera eso que en aquella Nacion se realiza?

Pero hay más: aquellos oficiales de Estado Mayor obtienen adelantos positivos en su carrera, que llegan á consistir en cinco, seis ó siete años de ventaja cuando desempeñan las funciones de comandante; y vosotros, por el contrario, no concedeis recompensas ni beneficios ningunos á los mayores esfuerzos, á las mayores aptitudes, á los mayores conocimientos que exigís á los oficiales y jefes que constituyen el Estado Mayor. ¿Se parece, pues, algo el Estado Mayor aleman al Estado Mayor que el Ministro de la Guerra y la Comision nos proponen? El Congreso lo verá.

Y si no se parece al aleman, ¿podrá tener semejanza vuestro sistema con el establecido en Rusia? Mucho ménos. Allí los oficiales que pretenden ingresar en el Estado Mayor entran en la Academia especial establecida en San Petersburgo con el nombre de Academia Nicolás, donde adquieren todos aquellos conocimientos que se juzgan indispensables para prestar el servicio del cuerpo; de ese centro de enseñanza salen despues y van á practicar los diversos empleos en las distintas armas, y tienen tambien un aprendizaje dentro del Estado Mayor antes de ser capitanes, constituyendo luego un cuerpo separado con ventajas grandes en la carrera, hasta el punto de que en el Estado Mayor no existe el empleo de comandante que hay en los demás cuerpos.

¿Creeis vosotros que existe alguna paridad entre el Estado Mayor ruso y el que nos proponeis?

Pues vamos á examinar lo que ocurre en Austria-Hungría.

Sabido es, y lo recordaba el Sr. Laserna en su dis-

curso, que por efecto de las consecuencias de la guerra de 1866, se atribuyeron grandes faltas, con ó sin fundamento, al Estado Mayor, las cuales dieron motivo á que se realizasen importantes modificaciones dentro de su organizacion, llegando, sobre todo, á ser radicalísimas en el tiempo que fué Ministro de la Guerra el general Kühn.

Aquel Estado Mayor constituyó desde 1871 á 1875 un verdadero servicio muy semejante al que vosotros tratais de establecer; en aquel Estado Mayor podian ingresar toda suerte de aptitudes, toda clase de talentos y de especialidades; y sin embargo, por haberlo organizado en la forma que vosotros aceptais para España, aquel Estado Mayor alcanzó existencia efímera, porque no habia manera de reclutar en las proporciones debidas los jefes y oficiales, y porque se reconoció desde luego el inconveniente que ofrecia el que los jefes y oficiales de Estado Mayor vinieran á figurar única y exclusivamente en las escalas de las armas de que procedian, y que solo por esas escalas pudieran y debieran ascender, con independencia unos de otros. Se fué condensando por esto la opinion en contra de este procedimiento, y en el año 1874 juzgóse indispensable constituir una Comision formada por distinguidos generales del ejército austro-húngaro, al frente de la cual estaba uno de los más eminentes generales de Europa, el Archiduque Alberto, el vencedor de Custozza. Esa Comision, despues de analizar con detenido exámen este punto, estableció un cuerpo de Estado Mayor que subsiste y tiene sólida reputacion, en una forma análoga á la que yo os propongo, constituyendo una colectividad que vive y se desarrolla con absoluta independencia de todas las demás del ejército, en la cual se ingresa solo por las categorías inferiores, y donde se logra que los jefes y oficiales tengan adelantos en su carrera, de que á la postre ha de resultar beneficiada la Nacion, á quien lo que interesa es que para ocupar ciertos puestos importantes de la milicia se requieran cualidades aventajadísimas que necesariamente han de tener oficiales que, con arreglo á vuestro procedimiento y al nuestro, han de ser no solo oficiales distinguidos, sino los oficiales más distinguidos del ejército.

Me direis tal vez que esto existe en otros pueblos que no tienen semejanza ninguna con el nuestro, en pueblos de diversa raza que la española; me direis que esto puede existir en Alemania, en Austria y en Rusia, pero que no se amolda á la manera de ser de los pueblos de nuestro orígen. Pues voy á examinar sóbriamente lo que pasa en Italia y en Francia.

En Italia se piden determinadas condiciones para ingresar en la escuela de guerra, donde se adquieren los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones del Estado Mayor, y á esos oficiales, luego que acreditan conocimientos científicos, se les somete á esa tercera prueba á que, como ireis notando, se les somete en todos los países, y á la que vosotros no quereis someterlos en el nuestro; y cuando han adquirido todas esas aptitudes y condiciones que se les exigen, despues de salir de la Academia, es cuando ingresan como capitanes en el Estado Mayor, proporcionándoles ventajas de consideracion con respecto á los demás oficiales en lo que á sus ascensos se refiere.

Y más tarde, los oficiales de Estado Mayor italianos sirven unas veces en las armas, es cierto, y otras veces en el Estado Mayor; pero constituyendo siempre un cuerpo de Estado Mayor, que así se llama allí, y ténganlo esto muy presente el Sr. Ministro de la Guerra y los indivíduos de la Comision; y á esos oficiales de Estado Mayor no se les hace despues como condicion precisa el que pasen de las armas al Estado Mayor y del Estado Mayor á las armas, porque en Italia hay capitanes que pueden ascender á comandantes solo con las aptitudes y condiciones que yo pretendo que tengan aquí en España; que pueden ascender luego á tenientes coroneles sin haber prestado el servicio en filas; que de tenientes coroneles pueden pasar á coroneles sin haber salido del cuerpo de Estado Mayor, exigiéndoles únicamente que para ser oficiales generales desempeñen por cierto tiempo el mando de regimiento. Este es el Estado Mayor italiano. ¿Se parece algo acaso la constitucion del Estado Mayor italiano á la que vosotros venís á proponernos?

Pues ¿qué es lo que existe en Bélgica? En Bélgica, Sres. Diputados, hay un Estado Mayor organizado en el año 1886, porque es el de organizacion más moderna de todos los Estados Mayores europeos, y ese Estado Mayor se encuentra constituido en forma que no quiero describir con pormenores, porque conozco que estoy fatigando la atencion de la Cámara (*Varios Sres. Diputados*: No, no), que es semejante á la que propongo para la constitucion de nuestro cuerpo de Estado Mayor.

Y dejo, señores, para último lugar el exámen de lo que en Francia sucede. En Francia hay un Estado Mayor semejante al que vosotros nos proponeis; soy perfectamente sincero al manifestarlo así. En Francia se creyó que debia modificarse la organizacion del Estado Mayor, porque á él se atribuyeron, sin fundamento ninguno, á juicio mio, los desastres sufridos en 1871; desastres que debieron atribuirse, más que al cuerpo de Estado Mayor, á la confianza temeraria de los Gobiernos. En Francia se debatió considerablemente acerca de este punto en todo el decenio comprendido desde 1871 á 1880, y con tanta extension y con tanta amplitud, que nada ménos que quince proyectos se llevaron á las Cámaras, obedeciendo á diversos principios, siendo unos debidos á la iniciativa ministerial y otros á la de los Diputados y Senadores; y así hubo, contando solo los proyectos de orígen oficial, ó procedentes de Comisiones parlamentarias, el proyecto presentado por la Comision presidida por el general Lebrun, cuyo dictámen fué favorable á la existencia del cuerpo de Estado Mayor; proyecto presentado despues con arreglo á estos mismos principios por el general Cissey á la Asamblea Nacional; proyecto presentado por la gran Comision de esta Asamblea, y que no llegó á discutirse por haberse disuelto precisamente cuando el proyecto fué sometido á su exámen; proyecto presentado por el mismo general Cissey al Senado en 1876; proyecto presentado por la Comision del Senado en el año 1877, favorable á la existencia del servicio, el cual fué retirado por esa Comision en virtud de la oposicion que le hizo el Senado; proyecto presentado al año siguiente por esa misma Comision, que no vaciló en abdicar de sus opiniones cuando creyó que debia hacerlo en interés de la Patria; proyecto aceptado despues por el Senado, que modificaba esencialmente el presentado por la Comision; proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en 1879; proyecto redactado más tarde por una Comision mixta, que fué aceptado por la Cámara

francesa, y que constituyó la ley que se llama del general Farre, por haber sido este general quien la refrendó como Ministro de la Guerra.

Todo esto se consideró allí preciso para resolver este asunto que vosotros venís á presentar como una cosa secundaria, sin interés y sin trascendencia dentro del ejército español; y aun debo deciros que esa ley francesa, como decia el distinguido general Trochú, fué más bien arrancada á las Cámaras por el cansancio, que obtenida por la conviccion. Y que esto es exacto, lo acredita perfectamente el resultado que ese Estado Mayor está dando. Yo quisiera que el señor Ministro de la Guerra y los indivíduos de la Comision se sirvieran decirme si creen que la organizacion del Estado Mayor francés es perfecta; si creen que el Estado Mayor de Francia puede ponerse en parangon con el Estado Mayor aleman ó con el Estado Mayor de cualquiera de esas otras Naciones que he citado; y si el Estado Mayor francés, tal cual está hoy constituido, responde fielmente á lo que debe esperar de él la Nacion vecina. Yo os aseguro que no. Dentro y fuera del ejército francés se va formando la opinion en el sentido de que es necesario introducir trasformaciones esenciales, radicalísimas, en la constitucion de ese Estado Mayor; lo mismo señalan los militares distinguidos de diferentes ejércitos de Europa; y eso mismo opinaba no hace mucho tiempo el gran Canciller del Imperio aleman, cuando decia que indudablemente el ejército francés podia competir con el ejército germano en lo tocante á su organizacion, á su número y á los elementos de que constaba, pero que sostenia que cuando una competencia guerrera ocurriese entre las dos Naciones, habia de obtener la preponderancia el ejército alemán, precisamente por la organizacion del Estado Mayor de su ejército, que era muy superior, evidentemente superior á la del Estado Mayor francés. Pues esa organizacion del Estado Mayor francés es la que vosotros imitais en todo, absolutamente en todo, y que me obliga á mí á sostener que no debeis tomar como modelo lo que en Francia ocurre, sino buscar, por el contrario, la manera de poner la organizacion de nuestro Estado Mayor en consonancia con la que se le ha dado en otras Naciones.

Por esa razon yo os digo, y voy á terminar, que considero conveniente que con fria calma, con ánimo sereno, examineis esta cuestion; que procureis despojaros de toda clase de influencias externas que sobre vosotros puedan pesar, y que con la rectitud que os distingue, con vuestra inteligencia elevadísima, con vuestras dotes de ilustracion, examineis este asunto y lo resolvais; porque yo tengo la seguridad de que procediendo de esta suerte, ha de ser sumamente sencillo venir á una completa armonía entre vuestro dictámen y lo que nosotros proponemos. Y de todos modos, yo os ruego, señores de la Comision, Sr. Ministro de la Guerra y Sres. Diputados, que creais que á todo interés de índole personal, á todo interés de la colectividad á que pertenezco, he de anteponer los intereses del país y los intereses del ejército, porque deseo que se reconozca que única y exclusivamente me he de inspirar en la realizacion de un solo ideal, del ideal hermoso y purísimo del engrandecimiento de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ochando para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, el Sr. Laserna, como indivíduo de la Comision, me pidió en el discurso que pronunció en la anterior legislatura, que manifestara mi opinion sobre las reformas propuestas á las Córtes por el Sr. Ministro de la Guerra, y particularmente sobre el dualismo, sobre el cuerpo de Estado Mayor, sobre las escalas cerradas y sobre la organizacion general del ejército. Me parece que sobre esto era sobre lo que deseaba el Sr. Laserna que emitiera mi parecer, aunque no lo recuerdo bien por el mucho tiempo que ha trascurrido. Hoy el señor Suarez Inclán, dignísimo jefe de Estado Mayor, me ha pedido lo mismo en el discurso que acaba de pronunciar, y yo siento tener que hablar despues del Sr. Suarez Inclán, porque S. S. tiene una hermosa palabra, unida á una ilustracion vastísima y á una gran inteligencia, con cuyas condiciones ha pronunciado S. S. un notabilísimo discurso; y yo que no tengo ninguna de esas condiciones, yo que no soy orador, he de estudiar estas cuestiones yéndome al fondo de ellas con toda sencillez y franqueza, y eso es lo que voy á hacer al dar mi opinion concreta y terminante al indivíduo de la Comision que me la pidió.

Declaro, señores, que cuando estas reformas se presentaron al Congreso, fuí uno de los que más se molestaron con ellas, y me alegro que hayan pasado algunos meses, porque así la discusion tendrá lugar con toda calma, y esto es lo que conviene á los intereses generales del ejército y al prestigio de la tribuna. Esta cuestion no se ha declarado cuestion política, y ha hecho muy bien el Gobierno de S. M. en seguir este camino. Si se hubiera declarado cuestion política, tal vez yo no hubiera puesto los piés en el Congreso, porque soy amante de la disciplina en los partidos; pero hubiera juzgado que era un desatino hacerla cuestion política, siendo por su índole esencialmente nacional. Celebro, pues, que no le hayan dado ese carácter ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni ninguno de sus compañeros, incluso el Sr. Ministro de la Guerra.

Entiendo que tampoco es una cuestion cerrada de Gobierno y digo esto, porque cuando otros Ministros de la Guerra anteriores al señor general Cassola presentaron á las Córtes reformas que en algunos puntos considero mejores que éstas, que fueron leidas en Consejo de Ministros y llevaban la firma del Ministro de la Guerra, el actual Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, no las hizo cuestion de gobierno, y yo creo que en el mismo caso deben encontrarse las que estamos discutiendo.

Además, cuando estas reformas se presentaron, tuve especial cuidado, ántes de reunirse las Secciones para el nombramiento de Comision, de manifestar al entonces Subsecretario del Ministerio de la Guerra, mi querido amigo el Sr. Rodriguez Arias, que yo no queria pertenecer á la Comision, y que lo tuviera así presente en el caso de que se indicara mi nombre, como se habia indicado tratándose de otras Comisiones á las cuales no habia tenido inconveniente en pertenecer. Tenía para esta negativa razones fundamentales. En primer lugar, yo procedo del cuerpo de Estado Mayor; y aun cuando hace diez años, al ascender á brigadier, dejé de pertenecer á él, no se ha extinguido, sino que se ha agrandado mi cariño por ese cuerpo, donde tengo mis condiscípulos y amigos.

Además, mi carrera la he hecho por el sistema del dualismo, y tanto como se habla de este sistema, no es ni más ni ménos que un sistema de eleccion, exactamente igual en los cuerpos de escala cerrada que en los

de las armas generales, donde en paz rige el sistema de antigüedad, y en guerra la eleccion y los grados; y, señores, si el Sr. Suarez Inclán cuando ha hablado, y cuando hable mi querido amigo el Sr. Ruiz Martinez, oficial dignísimo del cuerpo de Estado Mayor, se encuentran sin duda en el deber de defender á ese cuerpo, yo que no hago nada para mí, porque he dejado de pertenecer á él, y por consiguiente, á mí no me afecta en nada personalmente su reforma, entiendo que tengo un deber moral mucho mayor de defender á ese cuerpo, porque he sido uno de los oficiales que con más rapidez han ascendido y no quiero impedir que otros puedan seguir el mismo camino, y por tanto, he de evitar en cuanto pueda que se destruya ese cuerpo sin ninguna necesidad ni conveniencia.

Ahora bien, soy secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y por consiguiente, me encuentro obligado, además de que yo voluntariamente lo quiero así, á guardar una grandísima cortesía al señor Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso no debe ser un freno para S. S.) Yo le agradezco esa declaracion al Sr. Ministro de la Guerra; pero ocupando un puesto importante en ese tribunal, que depende de S. S., entiendo, por eso mismo, que debo mirar estas cuestiones con bastante prudencia. Recuerdo que el año 1882 el general Sr. Martinez Campos presentó un proyecto de organizacion del ejército, y fué presidente de la Comision el actual Sr. Ministro de la Guerra, que no tuvo inconveniente, como presidente de la Comision, en variar completamente el proyecto que presentó el Gobierno, no contestando á él, sino dando sencillamente un artículo de autorizaciones. Más adelante, cuando el Sr. Ministro de la Guerra actual, director de artillería entonces, fué tambien presidente de una Comision de reformas que presentó aquí el señor general Jovellar, Ministro de la Guerra, sobre ampliacion de la escala de reserva, que creó el señor general Lopez Dominguez por un decreto que aplaudí cuando se trató de esa cuestion, y lo vuelvo á aplaudir ahora por sus buenos resultados, formamos parte de aquella Comision el Sr. Laserna, individuo de la Comision actual, el general Pando, el Sr. Sanz, el Sr. Suarez Inclán, me parece, y otros varios. Allí sostuvimos discusiones, principalmente sobre el segundo proyecto de los tres que venian refundidos en uno, presentados por el Sr. Jovellar: el referente á la organizacion de los cuadros de reserva.

El señor general Cassola, consecuente con lo que ha pensado siempre y viene sosteniendo ahora, que hay que hacerle en eso justicia, creyó que era mejor una autorizacion, y redujo el segundo proyecto del señor general Jovellar á un artículo único. En aquella Comision discutimos, y enemigos algunos de presentar votos particulares, pasó el dictámen, reformando completamente el proyecto segundo, por medio de autorizacion, prescindiendo de los cuadros y plantillas que presentaba el Sr. Jovellar, y que nosotros creíamos que eran de capital importancia. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: De completo acuerdo con el Ministro.) Me alegro de ello; pero en fin, habia yo comprendido que el Sr. Ministro de aquella época deseaba que las plantillas se sostuvieran en el proyecto de ley.

Cito estos casos para probar que si el Sr. Ministro de la Guerra actual, director á la sazon de artillería, creyó que podia modificar el proyecto del señor general Jovellar, yo, desempeñando un puesto oficial en el Ministerio de la Guerra, de menor importancia y mucho más modesto, creo que tengo igual derecho y deber de decir aquí lo que pienso, ya que como Diputado no debo prescindir de mi criterio, ocupe ó no ocupe puesto oficial.

El Sr. Ministro de la Guerra me ha manifestado antes que él consideraba que lo tenía íntegro tambien; pero yo no hacía más que justificar la intervencion que voy á tomar en el debate.

A las varias reuniones que tuvo la Comision de reformas, la cual citó á los Diputados militares que quisieran ir á exponer sus opiniones, yo asistí diariamente y expuse las mias: algunas de las cosas que dije se aceptaron, como, por ejemplo, que la cruz de San Fernando fuera el primer premio del órden de recompensas en el ejército; porque venía propuesto en segundo lugar, y yo sostuve que teniendo el prestigio que esa cruz tiene en el ejército, y que lo conserva porque no se prodiga y porque tiende á inspirar la virilidad en las tropas y el amor de la oficialidad y de todas las clases á la gloria, esa cruz sostuve que debia ser el primer premio, y la Comision lo aceptó. Otras varias cosas propuse que no fueron admitidas; pero en fin, repito que propuse esto de la cruz de San Fernando, porque me conviene hacer constar que no vengo al debate con espíritu alguno de pasion, y he querido desde el primer momento que se reforme lo que deba reformarse.

Además, si paso la vista por el banco de la Comision, veo en él muchos señores que recuerdo que han votado aquí en contra de muchos proyectos que eran de gobierno. El Sr. Muñoz Vargas votó en contra del proyecto de tabacos y del de la Trasatlántica; el señor García Alix en contra de la incautacion de las Cajas especiales; el Sr. Laserna en contra del proyecto de retiros presentado por el general Castillo. (*El Sr. García Alix*: Contra todo lo que ha mermado derechos al ejército, he votado yo.) Pues yo voy á probar que este proyecto de ley merma lo ménos doce derechos al ejército (*Risas*); el Sr. Laviña habló contra la Trasatlántica tambien.

Señores, yo no he de hablar de la necesidad que hay de que marchemos adelante en todo lo que al ejército se refiere, porque esto lo hizo con gran elocuencia en la primera parte de su discurso el señor Suarez Inclán, y yo, por tanto, prescindiré de hablar sobre ello; sin embargo, me considero obligado á decir algo acerca de la organizacion que se da á los altos Centros de Guerra.

La del Ministerio se la quiere reservar el señor Ministro para sí, y por lo tanto no sabemos la que le dará. En cuanto á la organizacion del Estado Mayor central, en la ley no se dice una palabra: se quiere hacer desaparecer el actual cuerpo de Estado Mayor y crear un servicio de que se ha ocupado el Sr. Suarez Inclán y de que me ocuparé yo más adelante, pero de la organizacion superior no se dice una palabra; únicamente se habla de generales inspectores; pero como no se sabe el servicio que desempeñarán, no he de decir acerca de ellos ni una sola palabra. Viene despues la organizacion de la Junta consultiva de Guerra y del Consejo Supremo de Guerra y Marina; y acerca de esto declaro que principalmente por lo que se refiere al Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se acepta lo que propone el Sr. Ministro de la Guerra, pierde aquél mucho de su prestigio extraordinario.

Ese Consejo, que en los tiempos antiguos era aquí el verdadero centro director de la guerra, que era presidido por los Reyes, y cuando no, por Infantes de España, del que han formado parte los capitanes generales de ejército y de la armada, y como togados los presidentes de los más altos Consejos civiles de la Nacion, como el de Estado y el de Castilla; ese tribunal va á quedar reducido, si se admite lo que propone el Sr. Ministro de la Guerra, á una Audiencia de lo criminal, á una Audiencia pequeña.

Porque, señores, hay que decir las cosas como son. Hoy el Consejo Supremo de Guerra y Marina, segun su ley orgánica, se compone de generales del ejército y de la marina, de togados del ejército y de la marina, de fiscal militar y togado; pero en éste, como en todos los altos tribunales del país, hay la inamovilidad para los togados, que llegan á ese puesto cuando son los más antiguos de la escala. Para los generales se exige que tengan la gran cruz de San Hermenegildo, es decir, que tengan cuarenta años de servicios como oficial, lo cual significa que han de tener, por lo ménos, de 56 á 60 años de edad. Pues bien; segun el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, en el cuerpo jurídico no habrá escala más que hasta coronel, y de coronel á brigadier el ascenso será de libre eleccion; y hay que observar, Sres. Diputados, que en este cuerpo, y no me propongo dirigirle censuras de ninguna clase, pues me consta que en el hay abogados jóvenes distinguidísimos y que valen mucho; en este cuerpo están llegando á coroneles sus individuos, muy jóvenes, á los 35 años, y el Sr. Ministro propone, como he dicho antes, que el ascenso á brigadier sea por eleccion y que sus individuos puedan servir indistintamente de auditores generales, asimilados á brigadieres, en las Auditorías ó en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Por consiguiente, un coronel que lo es á los 35 años, en cuanto desempeñe dos el empleo de coronel, ya puede ascender á brigadier, pues no se le exige para ello más que esta condicion; y resultará que un individuo, á los 37 años de edad, puede ir á administrar justicia en el primer tribunal militar de la Nacion.

Pues bien, señores; creo que ha de rebajarse mucho el prestigio del Tribunal Supremo de Guerra y Marina si van á él auditores de 37 años de edad, al lado de generales de 60 años, como son los consejeros militares; ha de disminuir el prestigio de ese alto cuerpo en cuanto á la respetabilidad, no en cuanto á la inteligencia, porque no niego la inteligencia á los individuos todos del cuerpo jurídico, porque sé que la tienen grandísima, probada en oposiciones, y como puedan tenerla los de cualquier otro cuerpo del Estado.

Tambien en el proyecto de ley se dice que en el Consejo Supremo de la Guerra quedará únicamente la parte de justicia militar y las Asambleas de las Ordenes militares, y se le quita, por tanto, todo lo relativo á retiros, Monte-píos, pensiones y premios, cuestiones todas evidentemente de carácter contencioso. Por regla general, son unos 19.000 los expedientes que despacha anualmente el Consejo, y si se le quitan unos 14.000 á que ascienden estos asuntos, le quedarán 5.000; mientras que los 14.000 se enviarán á la Junta superior consultiva de Guerra; Junta que, tal como hoy está organizada, viene á reemplazar al Estado Mayor central del extranjero y á sus Comités consultivos, y no debe, por tanto, ocuparse más que en preparar la organizacion del ejército, la defensa del territorio nacional y la preparacion para la guerra en tiempo de paz. Se van, pues, á enviar á la Junta consultiva todas las cuestiones de pensiones, retiros y Monte-píos, que son las más difíciles y complicadas y que tienen carácter esencialmente jurídico, y por lo que afectan á los derechos pasivos, resultan verdaderas cuestiones contenciosas.

Y, señores, desde las más antiguas épocas, á pesar de las muchas alteraciones que se han introducido en la organizacion del Consejo Supremo de la Guerra, siempre se le ha dejado el conocimiento de estas cuestiones. Desde el tiempo de Cárlos III. en que el Ministro de la Guerra era vocal del Consejo y hacía de decano, con un subdecano que lo era el consejero mayor más antiguo, y en las variaciones que despues se han hecho en 1790 y en tiempo de Fernando VII, cuando las Córtes de Cádiz lo convirtieron en Tribunal especial, siempre se le ha conservado el conocimiento de las cuestiones contenciosas, á pesar, como digo, de las muchas variaciones que en su organizacion y en su plantilla se han introducido, obedeciendo á las leyes generales del progreso de los tiempos.

Pero las materias de índole contenciosa, que jamás se han quitado al Consejo Supremo de la Guerra, van á ir ahora interinamente á la Junta superior consultiva, y en ellas va á intervenir una Seccion de la Junta, á la cual habrá que llevar letrados y parte del personal que hoy presta sus servicios en el Consejo y sus Fiscalías. Por lo tanto, no se hace más que quitar facultades al Consejo Supremo de la Guerra sin ventaja del servicio. Lo digo con llaneza, sin ánimo de que se moleste el Sr. Ministro de la Guerra, y paso á otros asuntos.

El verdadero mal del estado militar de España es el exceso de oficialidad. Esto no tenía para qué decirlo, puesto que todos lo sabemos, y todos los señores Ministros de la Guerra, lo mismo los del partido conservador que los del partido liberal (en esto hay que hacerles justicia), todos, despues de acabarse las guerras civil y separatista de Cuba, en la cual murieron 200.000 hombres, tendieron á disminuir el número de oficiales; aumento de oficialidad á que contribuyó, además de las muchas fuerzas movilizadas para las guerras, el haber dado los ascensos durante ellas sin vacantes.

Con objeto de disminuir el número de oficiales y de colocarlos en mejores condiciones pecuniarias de las en que están, se han dictado varias disposiciones desde los tiempos de los conservadores acá. El señor general Martinez Campos dió en 1879 un decreto relativo á los oficiales generales; habia más de 700 oficiales generales en aquella época; ¿sabeis cuántos hay hoy? Pues entre los de la escala activa y los de la escala de reserva hay 464, excepto los ascensos que hizo ayer el Sr. Ministro de la Guerra; es decir, 236 oficiales generales ménos. Pues esos sueldos ménos paga el Estado, y por tanto, aunque se les haya aumentado el sueldo á los generales que pertenecen á la escala de reserva, siempre resulta una economía y más órden en las escalas activas.

Por el decreto del Sr. Lopez Domínguez creando la escala de reserva para el arma de infantería, pasaron á esa escala 2.300 oficiales; vino despues la ley del Sr. Jovellar: en 1.º de Enero de 1887 habia 4.401 oficiales de infantería y caballería en la escala de re-

serva, de ellos 3.936 de infantería: pues á pesar de eso, todavía tenemos exceso de oficiales en activo. En el proyecto presentado por el actual Sr. Ministro de la Guerra no se habla nada de la amortizacion, cosa que yo creo indispensable; pero hay que buscar tambien que haya movimiento en las escalas. Esto se puede buscar por otros caminos, porque ¿vamos á sostener la ley de retiros de 1865? Yo creo que debe variarse esa ley que concede 30 céntimos á los veinte años de servicios, 40 á los veinticinco y 60 á los treinta, y luego 6 céntimos más por cada año. Eso no se debe hacer ya; hay que hacer lo que en todas partes; hay que adoptar, por ejemplo, el sistema propuesto por el general Molke en Alemania y que fué admitido en seguida por la Cámara. En Alemania, el máximum que concede la ley es el de las tres cuartas partes del sueldo, pero se tiene en cuenta, no solo los sueldos, sino las gratificaciones. Hay que buscar una proporcion por años de servicios, y hay que bajar la edad para los retiros.

El general O'Donnell en 1861 preveia ya esto y bajaba la edad, y esa baja hay que acentuarla hoy más, porque de esa manera podremos dar salida á bastante número de oficiales, como pretendia con su proyecto el general Lopez Dominguez.

La ley provisional de retiros, del general Castillo, de cuya Comision fuí vocal, no ha defraudado las esperanzas de sus autores, pues 1.300 jefes y oficiales de todas armas y cuerpos han pasado á esa situacion en todo el año 1887.

La cuestion de la amorizacion, si la estudiamos desde hace veinte años, veremos que en tiempos del general Narvaez se dictó ya una disposicion reglamentaria que luego tuvo carácter legal por una aprobacion general de las Córtes en 1867.

El reglamento de 1866 determinaba que se dieran dos vacantes al ascenso y una á la amortizacion; pero se vió luego que no se amortizaba bastante número de plazas, y se concedieron en 1.° de Febrero de 1867 dos vacantes á la amortizacion y una al ascenso.

El señor general Prim hizo en tiempo del Gobierno provisional, en 18 de Noviembre de 1868, lo mismo que habia hecho el general Narvaez, porque se habia aumentado el número de oficiales del ejército con la vuelta de los emigrados, con la disolucion de los Alabarderos y de la Guardia rural; y el señor general Martinez Campos estableció en 10 de Abril de 1879 que las vacantes se dieran por mitad al ascenso y al reemplazo; pero despues, por la cuestion de popularidad y por otras causas, se dió un decreto en 24 de Julio de 1880, que echó abajo la Real órden del general Martinez Campos, y se dieron dos vacantes al ascenso y la otra tercera al reemplazo.

En el proyecto actual no se dice nada acerca de esto, mientras que en las leyes presentadas por los Sres. Ministros anteriores al señor general Cassola, como la ley creando la escala de reserva, de cada cuatro vacantes se amortizan tres; en la ley del general Castillo se amortizaban todas las plazas de alféreces, y además decia que no se dieran más que la mitad de los ascensos de las vacantes producidas.

Señores, aquí no debemos engañar al ejército; yo defenderé todos los derechos suyos, sin distincion de cuerpos ni de armas, porque soy oficial general y es mi deber defender los derechos de todo el ejército en general, dentro de lo que el presupuesto y la legislacion permita y de lo que las necesidades del servicio exijan; pero ante todo hay que resolver la cuestion del personal.

En ninguna Nacion hay más de 6 oficiales por cada 100 soldados; nosotros tenemos más de 15. ¿Por qué están mejor en sus escalas medias los cuerpos de escala cerrada que las armas generales? Porque se han mantenido los ascensos sin aumentar el número de los individuos del cuerpo. Tenian los ascensos del dualismo por eleccion, por los méritos contraidos; pero el que, por ejemplo, era capitan de Ingenieros, á pesar del ascenso que se le concedia quedaba siendo capitan de Ingenieros, como mi amigo el señor general Pando, que hoy sería comandante de Ingenieros si no hubiera brillado tanto en la guerra; pero no se crea por esto que ha habido favor en los cuerpos de escala cerrada, ó que han tenido ventaja sobre los demás. En las armas generales se han concedido innumerables grados, y los grados dan la antigüedad; de modo que, cuando un capitan graduado de comandante obtiene el empleo de comandante, le corre la antigüedad desde que obtuvo el grado, y así han obtenido muchas ventajas en su carrera la generalidad de los oficiales. Esto hemos visto en las hojas de servicio publicadas en la *Gaceta* con motivo de los ascensos que se han dado hace dos dias; de modo que es una injusticia el creer que los cuerpos de escala cerrada son más favorecidos en la eleccion. Estarán muy perjudicados si se acepta el criterio de no admitir para nada los empleos personales; y declaro que una de las cosas que más me mortificaron al leer el proyecto que se discute, fué el ver que se aceptaba ese criterio; porque yo que estuve en la guerra desde que salí de la Academia de Estado Mayor, he podido ver lo que en la guerra sucedia.

En el sitio de Cartagena, cuando era general en jefe el señor general Martinez Campos, nos encontramos en el cuartel general cuatro oficiales. ¿Pues creeis que yo, que era del cuerpo de Estado Mayor, he ascendido más? No; el Sr. Fuentes, que procedia del arma de infantería, es hoy mariscal de campo, con ménos edad que yo, y ha ganado bien los ascensos; y el teniente general Polavieja era comandante de Infantería; de modo que no se diga que nosotros somos los que hemos ascendido más. El señor general en jefe, que es el que envía al Ministerio las propuestas, aprecia los servicios de todos y libremente los utiliza donde más conviene. ¿Por qué se dice que el cuerpo de Estado Mayor ha sido el más favorecido? ¿Se dice esto porque ha dado muchos generales? ¿Creeis que con el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra se va á evitar eso? Absolutamente. Si á mí se me hubieran dado los ascensos dentro de mi cuerpo, hubiera sido brigadier mucho antes, porque en Cuba, donde ascendí á brigadier, tuve que estar dos años constantemente combatiendo, mandando fuerzas numerosas y viendo cómo ascendian á brigadieres muchos coroneles de las armas generales, á quienes les era más fácil; porque á mí me decian: ¿cómo siendo usted comandante de Estado Mayor y teniendo dos empleos personales más, se le va á dar el tercero haciéndole brigadier? De manera que se me dieron las gracias de oficio, con repeticion, y se me otorgaron cruces, no ascendiendo á brigadier hasta que batí tres dias seguidos á Maceo, que poco antes copó á cazadores de Chiclana y á un convoy de artillería.

Por la toma de un castillo en la Península me han dado cruz de Isabel la Católica y cosas así, mien-

tras que en las armas generales se daban sencillamente grado, cruz, sobregrado y empleo. De modo que no hemos tenido esas ventajas que se pretende hacer creer.

Hemos ascendido de prisa, es verdad; pero con el criterio del Sr. Ministro de la Guerra pasará lo mismo; con la diferencia de que hoy tenemos un cuerpo de Estado Mayor bien organizado, y el Sr. Ministro, porque le parece conveniente, trata de echarlo á un lado y va á organizar otra cosa que va á ser mucho peor, y si no, al tiempo.

El Sr. Suarez Inclán ha recordado lo que sucede en toda Europa; pero como á mí no me gusta ir á buscar antecedentes en el extranjero, me limitaré á recordar la historia del cuerpo de Estado Mayor en España. Señores, precisamente de nuestra antigua organizacion es de donde han copiado los alemanes esa trinidad que tanto les ensalza. Nosotros en tiempo de Cárlos V, en 1521, teníamos ya en Italia el general en jefe de un lado, y de otro el jefe de Estado Mayor general, que se llamaba maestre de campo general, y el segundo jefe, ó sea el cuartel maestre; es decir, la organizacion que hoy tienen los alemanes y los austriacos é italianos; con lo que se demuestra que no necesitamos ir á copiar del extranjero, porque cada Nacion tiene sus épocas de preponderancia, y nosotros la hemos tenido tan grande como pueda tenerla cualquier otra. ¿Qué era en aquella época el maestre de campo general, sino el jefe del Estado Mayor general? Las atribuciones y los privilegios que se le concedian al maestre de campo general eran tan grandes como los que se concedian al general en jefe.

Dice Scarrion Pavía:

«Despues del capitan general de un ejército hay el maestre de campo general, que es cargo supremo y mayor de todos los demás, y es tanta su autoridad, que es la segunda persona que más puede mandar en el ejército, pues es un ojo del general, y debe ser de grandísima experiencia y prudencia, las cuales partes más en él lo requieren que en cualquier otro género de oficial.»

Por cierto que entonces teníamos tambien los oficiales análogos á los de Estado Mayor, que se llamaban los *entretenidos*, gentiles-hombres y otros empleos especiales. Andando el tiempo, y sin que yo trate ni mucho ménos de ir haciendo la historia paso á paso, llegó la época de Felipe V, y entonces quisimos copiar la organizacion francesa, como ahora quiere copiarla el Sr. Ministro de la Guerra en esos proyectos; y en efecto, se hizo la reforma y se dividieron en cargos distintos las atribuciones que entre nosotros tenía el maestre de campo general, convirtiéndolo en general de la infantería y creando mayores generales de infantería, dragones y caballería. ¿Qué resultado dieron esas reformas á la francesa? Los más deplorables; porque la organizacion era tan mala, que, divididas las atribuciones concentradas antes en el maestre de campo entre los mayores generales y el cuartel maestre que era brigadier, la misma Francia tuvo que variarla y modificarla radicalmente en las guerra de la República y del Imperio, y entonces creó los jefes de Estado Mayor, tal como nosotros los teníamos antes de Felipe V. Tambien nosotros tuvimos que desechar esas reformas, y en la campaña del general Ricardos en los Pirineos tuvimos Estados Mayores, aunque no eran más que provisionales y puramente de campaña. En 1801, para la campaña de Portugal, ya tuvimos jefes de Estado Mayor, y luego, en la guerra de la Independencia, bien pronto se vió el peligro de que cada general en jefe operase como lo tenía por conveniente, sin obedecer á un plan general, y entonces se creó el cargo de jefe del Estado Mayor general, que, como recordareis, lo desempeñó el general Blake, y en 9 de Junio de 1810 se creó el cuerpo de Estado Mayor; volvió Fernando VII, se hizo la reaccion de 1814, y como el cuerpo de Estado Mayor era una creacion liberal, se disolvió y fueron perseguidos sus principales jefes, y algunos sacrificados; porque no es inoportuno recordar que ningun cuerpo especial puede ostentar una historia tan liberal como el de Estado Mayor desde principio de este siglo.

El general Moscoso, en su informe en 1834, decia que el cuerpo de Estado Mayor de 1810 fué protegido en la guerra por los generales hábiles, porque reconocieron sus servicios, estimaron su espíritu, su ilustracion y brillo en el acto de la guerra.

Cuando el Imperio de los Cien dias, de Napoleon, el entonces Ministro de la Guerra nuestro pasó á ser jefe del Estado Mayor general, y se creó un Estado Mayor provisional de todas armas. Vinieron las Córtes del 20 al 23; se volvió al cuerpo de Estado Mayor del año 10; pero el cuerpo duró lo que duraron aquellas Córtes. Cuando Fernando VII pudo quitar las libertades, quitó aquel cuerpo de Estado Mayor. Vino á la muerte del Rey la guerra civil; se vió que no daban resultado las Planas Mayores del ejército del Norte, y en 9 de Enero de 1838 se creó el cuerpo de Estado Mayor en las mismas condiciones que yo propongo en mi enmienda. ¿Creeis que ese cuerpo ha prosperado mucho? En 1838 tenía 164 jefes y oficiales; hoy, en 1888, tiene 162. Comparad lo que ha sucedido con los otros cuerpos del ejército, y decidme si ha pasado lo mismo.

Recuerdo que cuando habló el Sr. Laserna le interrumpí diciendo que cuando se crearon las Planas Mayores del ejército del Norte, no se exigia para pertenecer á ellas más que tener caballo y saber montar. Comprendo que incurrí en alguna exageracion, porque sé que algo más que eso se exigió, sobre todo desde 1838; pero no creais que incurrí en una exageracion demasiado grande; porque aquí tengo una Real órden de 20 de Setiembre del año 37, en la que se exigia poco más de lo que yo he dicho; y se explica bien, porque era una época de guerra y de penuria, y el tener caballo los oficiales era un verdadero mérito, porque muchos ni tenian pantalones.

Mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán nos ha hablado de la organizacion de 1865, en tiempo del ilustre general O'Donnell, y de la que tenemos hoy. Estoy de acuerdo con S. S., teniendo en cuenta que entonces habia en infantería 41 regimientos con 50.200 hombres. Hoy hay 61 regimientos con 49.300 hombres; es decir, ménos hombres y 20 regimientos más. Los 20 batallones de cazadores de entonces tenian 16.300 hombres, y los 20 de hoy tienen solamente 8.000. En tiempo del general O'Donnell habia 6.000 oficiales en infantería; hoy hay 12.000 entre activo y reserva. En el arma de caballería hay más tropa que en tiempo del general O'Donnell; pero entonces habia 1.000 oficiales y ahora hay 2.000. Los ingenieros tienen hoy más unidades que entonces y más oficiales; tenian en 1865 dos regimientos y un batallon de obreros; hoy tienen cuatro regimientos de zapadores, más el de pontoneros, un batallon de

ferro-carriles y el de telégrafos. La artillería tiene ménos fuerza que entonces con más unidades; pero tiene la cuarta parte de oficiales más, y los ingenieros tienen una tercera parte por lo ménos de oficiales más que entonces.

Pero ¿es que si hoy tuviéramos una guerra podria hacerse la movilizacion como en tiempo del general O'Donnell? Yo creo que no, porque no estamos preparados; y en ese sentido soy partidario de las reformas y estoy conforme con el Sr. Ministro de la Guerra y con la Comision en la division regional nacional y en reglamentar el servicio obligatorio, porque entiendo que debemos procurar tener un ejército en campaña dos veces mayor que el que hoy tenemos. En todas las Naciones la movilizacion no pasa de dos semanas, y á ello debemos aspirar nosotros, movilizando el 30 por 1.000 de la poblacion.

Y ahora, señores, voy á hacerme cargo de una interrupcion que me han hecho de la Comision, para demostrar que por este proyecto de ley se quitan muchos derechos á la oficialidad. Me alegro ver al ilustrado Sr. Canalejas en su puesto como presidente de la Comision, porque voy á leer un párrafo para preguntarle su opinion.

En el año 1879, el partido progresista-democrático dió un manifiesto al país, en el que ofrecia ciertas cosas al ejército. En aquella época estaban unidos los demócratas con los republicanos, y todos hacian este ofecimiento al ejército: «Servicio general obligatorio; ejército activo tan numeroso como lo exijan las necesidades del país y lo consienta la penuria del Tesoro; respeto á los derechos sagrados de una oficialidad numerosa é inteligente, y *cuerpos facultativos que conserven la noble tradicion de su antigua historia, etc.* Hé aquí lo que el partido democrático-progresista proclama desde hoy para cuando llegue el caso de realizarlo.»

Yo supongo que mi respetable amigo el Sr. Canalejas estará conforme con este manifiesto. (*El señor Canalejas*: Me gusta ese párrafo.)

Cuando se dió este manifiesto, supongo que se tenian presentes las consecuencias que resultaron de la disolucion en 1873 del cuerpo de artillería, y como algunas de las personas que firmaban este manifiesto intervinieron en aquel acto, convencidas de los malísimos resultados que dió, por eso creo yo que dirian: «á los cuerpos facultativos necesitamos conservarlos con la noble tradicion de su antigua historia.» ¿Y cuál es la noble tradicion de su antigua historia? Pues es la que expuso el Sr. Suarez Inclán al relatar la historia de los ascensos en las escalas cerradas y la historia del dualismo.

Al Sr. Suarez Inclán, que ha dado un tono de grandísima templanza á la discusion, el Congreso no le sabria apreciar bien si no supiera lo que voy á decir. El Sr. Suarez Inclán fué el núm. 1 de su promocion, profesor de la Academia, premiadas sus obras de topografía, oficial distinguido en paz y en guerra por el general Moriones, que en la batalla de Monte-Jurra, le felicitó ante las tropas. Este digo jefe de Estado Mayor, que habeis oido cómo se ha expresado, con la grandísima ilustracion que tiene, ¿sabeis qué recompensa le daria el Sr. Ministro de la Guerra cuando contraiga un mérito distinguido? Pues el Sr. Suarez Inclán, que al terminar la guerra civil tenía el grado de coronel, y despues ascendió á coronel personal, lleva diez años en este empleo, y como el Sr. Ministro de la Guerra dice que en los cuerpos que tengan empleos personales, si los oficiales contraen un mérito distinguido que les haga acreedores al ascenso, se les dará el empleo superior al que tengan en el cuerpo; como el Sr. Suarez Inclán tiene en el cuerpo de Estado Mayor el empleo de comandante, y pronto será teniente coronel por antigüedad, el dia que contraiga un mérito será ascendido á teniente coronel, y como en este cuerpo se tarda diez años en ascender de teniente coronel á coronel, resultará que necesita diez y ocho años para llegar á brigadier, si hace méritos como coronel del cuerpo, cuando lleve más de veinte del empleo personal.

Señores, á mí me mortifica mucho esto de los empleos personales, porque yo ascendí por empleo personal, y me molesta que á otros oficiales, como el señor Suarez Inclán, que reconoce el cuerpo de Estado Mayor un mérito grande, se les postergue de la manera que se hace en el proyecto, que no encierra justicia ni equidad de ningun género.

Estos dias se han publicado decretos de ascensos en la *Gaceta*, y algunos de estos ascensos merecen todo mi aplauso: el del brigadier Cavada, por ejemplo, que lleva quince años de brigadier, que tiene 65 años de edad y que fué jefe de Estado Mayor general en el ejército del Norte, si bien no tenía el núm. 1 en la escala, tenía el 8 ó el 9, y sus servicios no desmerecen de los más antiguos: merece tambien mi aplauso el ascenso, por eleccion, de un coronel de infantería que tiene prestados brillantísimos servicios en Cuba, segun se ve en su hoja de servicios: con condiciones semejantes yo aplaudo siempre el ascenso por eleccion. Pero al mismo tiempo he visto otros ascensos concedidos á jefes cuyas hojas de servicio no quisiera haber visto: hay uno, por ejemplo, que siendo teniente coronel el año 1875, cuando vino S. M. el Rey, se retiró, estuvo retirado mientras duró la guerra, hasta el año 80; le volvieron al servicio con la antigüedad de coronel de 1878, y ahora ha sido ascendido: tres ilegalidades se han cometido aquí: primera, pasarle á infantería procediendo de artillería; segunda, volverle al servicio despues de retirado; y tercera, ascenderle ahora, postergando á otros más antiguos.

He visto tambien el ascenso de uno que, siendo teniente coronel y mandando un batallon de cazadores, capituló con su batallon, entregando la bandera y las municiones de boca y guerra. Señores, en ninguna ordenanza del mundo creo yo que á un jefe que tiene á su disposicion fuerzas con más de 180.000 cartuchos y víveres, y que en estas condiciones se entrega, no se le exigiera entonces la responsabilidad. (*El señor Orozco*: ¿Y qué tiene que ver eso ahora?) Tiene que ver, porque con esa historia no ha debido ser ascendido por eleccion á brigadier.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado, eso no se discute ahora; dentro de este debate de carácter general, esos detalles no me parecen oportunos.

El Sr. **OCHANDO**: Tiene razon el Sr. Presidente; por lo demás, yo no quiero ni nombrar siquiera á la persona; me refiero á la hoja de servicios que, publicada en la *Gaceta*, la tengo aquí; y repito que al que se entrega en estas condiciones, con arreglo al reglamento de campaña, párrafos 754 y 761, y al art. 20 de las órdenes generales para oficiales, de las Ordenanzas, se le debia haber exigido la responsabilidad. Hoy ya no es oportuno; y ese jefe me consta que ha

trabajado despues en el Centro; pero hace el núm. 75 de la escala de antigüedad de 1887, y no debió ascendérsele por eleccion antes que á otros.

He probado que los empleos personales en los cuerpos de escala cerrada constituyen un derecho reconocido por todas las disposiciones que ha citado el Sr. Suarez Inclán, y que tienen carácter de ley, porque las Reales órdenes de los Reyes absolutos, leyes son, y para reformarlas hoy es indispensable el concurso de las Córtes, como ha sucedido con el reglamento de campaña y con otros puntos especiales de las Ordenanzas. Los cuerpos facultativos tienen sus ascensos por antigüedad, y hoy trata de quitárselos el señor Ministro de la Guerra. Dice el Sr. Ministro que la escala debe acabar en coronel; yo no estoy muy lejos de estar de acuerdo en esta parte con S. S.

Tengo tambien muy presente que casi todos los señores capitanes generales de ejército opinan que todos los cuerpos debian acabar en la categoría de coronel; pero no creo que se pueda quitar hoy lo que se ha adquirido, sin dar compensacion alguna, y entiendo que es preciso en tiempo de paz dar un turno á la antigüedad, porque de ese modo la eleccion para oficiales generales ya no ofrecerá dificultades.

Señores, lo que yo digo no tiene autoridad por decirlo yo; pero el señor general O'Donnell, en su proyecto de ley de ascensos, que se aprobó por el Senado y por el Congreso en 1861, pero que no llegó á ser ley, que se discutió por todos los generales de más importancia de la primera guerra civil y de la guerra de Africa, proponia para las armas generales: en el ascenso de teniente á capitan, que se dieran tres turnos á la antigüedad y uno á la eleccion; sostengo que en las armas generales no puede ser conveniente para los ascensos regirse del todo por la antigüedad rigurosa, y en esta parte el Sr. Ministro de la Guerra se inspira en lo que proponia el señor general Narvaez, sin tener en cuenta que todos los generales afiliados á los partidos liberales han sostenido precisamente lo contrario.

El señor general Narvaez sostenia despues de la sublevacion de 1866, y en una época anormal, el ascenso por antigüedad absoluta hasta la categoría de coronel. El señor general O'Donnell en 1861 proponia, como ya he dicho, que para el ascenso de teniente á capitan se dieran tres turnos á la antigüedad y uno á la eleccion; para el ascenso de capitan á comandante y de comandante á teniente coronel proponia dos turnos á la antigüedad y uno á la eleccion; para el ascenso de teniente coronel á coronel un turno á la antigüedad y otro á la eleccion; para el ascenso de coronel á brigadier proponia un turno á la antigüedad y dos á la eleccion; para el ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de éste á teniente general, proponia un turno á la antigüedad y cuatro á la eleccion; y para el ascenso de teniente general á capitan general proponia un turno para la antigüedad y cinco para la eleccion. Además exigia ciertas condiciones; por ejemplo: para que á un brigadier pudiera ascendérsele á mariscal de campo, era preciso que llevara cuatro años en su empleo y que hubiera mandado dos años; para el ascenso de un mariscal de campo á teniente general exigia seis años de antigüedad en el empleo y cuatro en el ejercicio de su empleo; para el ascenso de un teniente general á capitan general exigia haber mandado un cuerpo de ejército en campaña, ó perteneciendo á los cuerpos de Artillería é Ingenieros, haber ganado la gran cruz de San Fernando, y lo mismo de jefe de Estado Mayor general ó general de division independiente.

Despues de esta época, pocas ó ninguna han sido las leyes de ascensos de que se ha hablado. El señor general Jovellar presentó en 1866 un proyecto de ley de ascensos y otro de recompensas, y estableció en él ciertos principios que no veo en el proyecto del señor Ministro de la Guerra. El señor general Jovellar limitaba los ascensos *sin vacante* en campaña, y los dejaba al juicio del general en jefe en casos extraordinarios; pero exigia para el ascenso en paz en el Estado Mayor general estar en la primera mitad de la escala, y hasta coronel, de cada diez vacantes daba una á la eleccion.

De los empleos personales he hablado ya algo, aunque solo me he referido á la clase de coronel. Señores, yo recuerdo que en la Comision que entendió en la ley de escalas de reserva que presentó el señor Jovellar, de cuya Comision fué presidente el Sr. Ministro de la Guerra, nos encontramos al discutir aquella ley con que habia algunos coroneles del arma de infantería que habian pasado á la escala de reserva por el decreto del señor general Lopez Dominguez, y que tenian opcion al ascenso en activo; y como en aquella ley les quitábamos este derecho, se dijo que podrian volver á las armas de que procedian, dándoles un plazo de un mes para volver. Voy á decir un derecho más que se desconoce, y es el de los jefes y oficiales que pasaron del ejército á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros con la esperanza de poder ascender, y parece justo que ya que se les quita el derecho de ascender, pudieran volver á las armas de que procedian.

En los cuerpos facultativos, es decir, en los cuerpos de Artillería, Estado Mayor é Ingenieros, hay jefes con una antigüedad tan monstruosa en el empleo personal, que parece imposible que se les vayan á quitar los efectos á esos empleos. Yo me acuerdo ahora mismo de un caso que voy á referir al Congreso. En la campaña de Cuba, en el año 1870, desembarcó cerca de Punta Brava una expedicion filibustera, y el capitan de artillería, comandante de ejército Sr. Pavía, copó toda la expedicion del vapor *Hornet*, absolutamente toda. Por este servicio se le otorgó el empleo de teniente coronel de ejército, y ese jefe despues de diez y ocho años, es hoy comandante de artillería. ¿Cómo se han de quitar los efectos de ese empleo á quien en tiempo de guerra ha llevado á cabo un hecho tan distinguido, y cuando se han concedido repetidas veces á los oficiales francos y carlistas que al ejército han venido, por decirlo así, de aluvion? Bajo cierto punto de vista, la Infantería tiene razon en quejarse. El pase de unas armas á otras es una cosa injustísima; la Infantería se queja con razon de que á ella se le ha enviado personal de todas procedencias, y yo en esta parte estoy á su lado. Si en el proyecto se permite que tengan aptitud para los ascensos superiores á los coroneles de las armas de Infantería y Caballería, si hay varios que proceden de las filas carlistas, si hay otros que tienen dos ó tres empleos por distintas épocas de revolucion y de pronunciamientos, ¿por qué se ha de quitar el efecto al empleo personal de estos otros indivíduos que son oficiales distinguidísimos de los cuerpos de escala cerrada?

Otra cosa de que se quejan las armas generales con grandísima razon, es lo establecido para los as-

censos de Ultramar. Hoy los oficiales de cuerpos facultativos tienen derecho á ir á Ultramar con el empleo superior personal, y los de armas generales de Infantería y Caballería van en su propio empleo. ¿Por qué esta irritante desigualdad? En el proyecto se quita esa ventaja á los cuerpos facultativos, porque molesta á las armas generales. ¿Y porque moleste se ha de quitar? Las armas generales tienen razon, pero no por eso ha de quitarse esa ventaja á los otros.

Dése á todos en general, ó establézcase lo que propone el señor general Dabán; es decir, dígase que los que vayan á Cuba ó á Filipinas irán en su empleo, pero con el sueldo del empleo superior; ó por lo ménos limítese el tiempo, como hacía el señor general Jovellar, y establézcase que los que vayan por sorteo estén allí cuatro años en vez de seis.

En todos los proyectos se han buscado siempre compensaciones; pero en éste, no solo no se ha buscado ninguna, sino que se dan ventajas á unos cuerpos que no se conceden á otros.

Los grados con antigüedad son en el ejército lo más perturbador que se puede imaginar. Por eso todos los Ministros de la Guerra han opinado que se quiten, y el actual opina lo mismo, y tiene razon. Pero es el caso que yo creo que en el proyecto se percibe claramente que se quitan los efectos del empleo personal, y no se ve tan claramente que se quiten los efectos de los grados del ejército. Yo creo que no se deben quitar ni los efectos de los empleos ni los de los grados; que debe decirse que en adelante no se darán, pero que se respetarán los derechos adquiridos hasta el dia.

Escalas de reserva. No se permite el pase á la escala de reserva en este proyecto, y en cambio, en la ley que se hizo siendo presidente de la Comision el señor general Cassola, é indivíduo de ella el que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, se estableció que todo el personal excedente de las escalas activas pudiera pasar á la escala de reserva. Esto fué en 1886, y cuando no han pasado dos años, viene el Sr. Ministro de la Guerra á quitar ese derecho. Si el Sr. Ministro de la Guerra tuviera preparado lo que para esto se necesita, me pareceria muy bien; pero como no tenemos nada preparado para poner la oficialidad gratuita, resulta que quitamos un derecho sin establecer nada que lo reemplace. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es eso.) Si no es eso, nada tengo que decir. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Aquella ley decia que eso sucederia mientras hubiera excedentes.) Es que para S. S. no hay excedentes, porque hay demasiados cuadros, y yo entiendo que el exceso de esos cuadros debe desaparecer. ¿En qué Nacion del mundo hay regimientos con solo dos batallones? En todas partes, excepto en Inglaterra, los hay de tres, de cuatro y de cinco. Yo comprendo que aquí sobran cuadros de activo y reserva en Caballería, en Artillería, en Ingenieros y en todas las armas; y puesto que sobran, no es justo lo que S. S. propone. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pruébelo S. S.) Ya lo probaré á su tiempo.

Otros derechos que se quitan. Como el Sr. Ministro de la Guerra ha querido condensar en una sola ley todas las leyes, resulta que en la que ha presentado existen grandes deficiencias, y hay muchas cosas en otras que no constan en ella. No digo que S. S. quiera quitar ciertos derechos; tal vez quiera establecerlos por reglamentos; pero yo deseo que se consignen en las leyes, porque los reglamentos que hace un Ministro los puede derogar otro, y para crear derechos se necesitan leyes. Señores, los oficiales generales enfermos y achacosos tienen hoy el derecho por la ley de Estado Mayor general, de pasar voluntariamente á la reserva. Pues S. S. les ha quitado ese derecho, y dice que pasarán á la reserva los brigadieres á los 66 años, los mariscales de campo á los 68 y los tenientes generales á los 72. El proyecto habla de los militares en general inutilizados por servicios de guerra, para el pase á inválidos, y no dice una palabra de los oficiales generales, y no creo yo que sea su pensamiento que pasen á inválidos los oficiales generales.

Tambien los oficiales generales hoy, por la ley del Estado Mayor general, pueden pasar voluntariamente á la reserva, sin tener la edad, cuando lo soliciten y el Gobierno lo conceda. Es decir que existe esta limitacion, de que el Gobierno puede concederlo ó no; pero á esto se reduce todo, mientras que en el proyecto les quita S. S. ese derecho. Si esto es lo que se propone S. S., yo que defendí la ley del Estado Mayor general como indivíduo de la Comision, tendré que sostener el criterio que sostenia el señor general O'Donnell el año 1861 y el que sostuvieron el señor general Lopez Dominguez y otros en una proposicion firmada por S. S. en 1880; esto es, el criterio de que se den los retiros voluntarios. Cuando aquella ley se discutia, se presentó una enmienda en este sentido, del Sr. Sanchez Campomanes, y yo confieso que me opuse al retiro voluntario porque es de tradicion en los generales no retirarse; pero desde el momento en que no se permite el pase voluntario á la reserva, yo prefiero que se consigne el retiro á lo que S. S. propone.

El Sr. Ministro de la Guerra establece en la ley el derecho al pase á inválidos solamente de los militares que se inutilicen en funcion de guerra. Pues qué, señores, ¿no hay acaso más ley que la de la guerra de Africa de 1860 para los que se inutilizan en funcion de guerra? ¿No hay leyes para los que se inutilizan en el servicio? ¿No puede ocurrir, por ejemplo, que un oficial empleado en una fábrica pierda en un fuego un brazo y quede inútil para el servicio? Pues ningun derecho se consigna para éstos en la ley, y aun cuando se dice que se hará una ley de Montepíos y otra de retiros, cosas ambas de que está muy necesitado el ejército, y aun cuando es posible que en ellas se consigne lo que yo echo de ménos, mejor sería establecerlo desde luego en la ley.

En la ley de ampliacion de las escalas de reserva sostuvimos la edad que fijó el decreto del señor general Lopez Dominguez para el pase á esa situacion, y en el proyecto que ha presentado el Sr. Ministro de la Guerra se dice: «Los oficiales de la escala de reserva se retirarán dos años despues que los de la escala activa.» En la activa, los alféreces se retiran á los 51 años, y por tanto, los de la escala de reserva, se retirarán á los 53. Pues bien, nosotros en la ley de reserva de 1886 establecimos la edad de retiro á los 60 años; de modo que les quita S. S. siete años de servicio, y eso se propone para Infantería y para Caballería.

Respecto al personal que ha de venir al nuevo servicio de Estado Mayor, ya el Sr. Suarez Inclán ha hablado de esto y ha dicho que esos oficiales vendrán en concurrencia y procedentes de las demás armas, sin tener valor los empleos personales en Estado

Mayor; de manera que es otro derecho que se les quita á los actuales jefes y oficiales de Estado Mayor, porque en concurrencia con otros manda hoy el que tiene más categoría, y ahora no será así. Puede venir al Estado Mayor un comandante de Artillería que tenga un empleo personal superior, y no le vale tampoco; y en el cuerpo de Estado Mayor el Sr. Rodriguez Alonso, por ejemplo, procede de Infantería y era un brillante oficial de Infantería, y sería coronel en esa arma si no hubiera estudiado para ir á Estado Mayor y podria ascender á brigadier; ahora, como su empleo es personal, se dirá que ese empleo no le sirve de nada, y siendo coronel no llegará á brigadier.

Respecto de los ascensos del cuerpo de Estado Mayor, se dice que los obtendrán dentro de la actual plantilla, pero nada más. Pues, señores, si para guerra se hubiera de aumentar la plantilla, ¿no se habia de dar una parte al cuerpo de Estado Mayor? ¿Va S. S. á darlos todos á los de las diferentes armas que acudan al servicio? En 1821 se prefirió sobre todos á los que habian pertenecido al Estado Mayor en 1810, para reformar ese cuerpo, y se daba en el aumento de la plantilla una mitad al cuerpo de Estado Mayor y otra mitad á las demás armas; y eso que no era un cuerpo formado como ahora, con su Academia y con estudios superiores; y en el año 1838, cuando se organizó este cuerpo como hoy está, se reconocieron los mismos derechos de preferencia á los de 1810 y 1823, y el ascenso en plantilla se daba la mitad al cuerpo de Estado Mayor y la otra mitad á las otras armas é institutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ochando, van á concluir las horas de Reglamento. Aun podria disponer S. S. de ocho ó nueve minutos.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á procurar concluir, señor Presidente, aun cuando tenía muchas cosas que decir; pero en fin, esta discusion ha de ser larga, y ya tendré ocasion de hablar nuevamente.

Señores, en las armas de Infantería y Caballería, una de las cosas que más molestan es que hayan venido á ellas los sargentos de Artillería ascendidos á oficiales y á jefes. Aquel funesto decreto de 1873, por el cual los cabos y sargentos pasaron á ser alféreces y tenientes, solo tendria un medio de repararse en cuanto á evitar esos disgustos: la única solucion sería establecer el dualismo para los empleos obtenidos por guerra sobre aquellos, y considerarlos como de ejército; y esta solucion no es mia, sino que la han propuesto Comisiones y Consejos. En cambio, yo veo que ahora, por órden de S. S., oficiales de Caballería van agregados á Artillería, y no les agrada ir por no ser su arma.

Una de las cosas que yo entiendo encierran mayor gravedad en el proyecto presentado por el señor Ministro de la Guerra, se refiere á los expedientes gubernativos para separar del ejército á oficiales. El empleo militar está establecido en la vigente ley constitutiva que es una propiedad del oficial. Pero señores, en tiempos del general Navaez se dió un decreto el año 1867, el 3 de Enero, segun el cual, podia gubernativamente separarse á cualquier oficial cuando las cuatro quintas partes de los oficiales del cuerpo estimaran que no era digno por sus antecedentes, por su cobardía, etc., de hallarse entre ellos; y ese expediente se resolvia oyendo á los Cuerpos consultivos. Pero lo que trae aquí el Sr. Ministro de la Guerra no establece eso, sino precisamente lo contrario; es decir, no oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina, ni á veces á la Junta consultiva. Habla, no de las cuatro quintas partes que decia el general Narvaez, sino de las tres cuartas partes de la oficialidad; por consiguiente, agrava más la cuestion, y se inspira en esto S. S. en las ideas del general Narvaez, que decia que á esos oficiales se les formaria expediente, que se les oyera á ellos y á los jefes de los cuerpos, y despues se resolveria. Pues yo creo que es más conveniente como se hace hoy, que se oiga al Consejo Supremo de Guerra y Marina; porque si bien comprendo que se oiga á la Junta consultiva en las notas de concepto, en la postergacion, etc., no me parece lo mismo cuando un oficial tenga mala conducta por vicioso, por perdido, por faltas graves, que se oiga á la Junta consultiva, que es un Cuerpo dedicado verdaderamente á la organizacion del ejército y que no tiene nada de tribunal para poder entender en las cosas que afectan á la propiedad y al derecho, porque solo tiene el carácter de Cuerpo consultivo; yo creo que es preferible que queden las cosas como están. Si dijera S. S. que en los expedientes que se formen se oiga á la Junta consultiva, ménos mal; pero en varios artículos dice que por tres faltas consecutivas se le puede separar, y ya no dice «oyendo á la Junta consultiva,» y que por falta de aplicacion se le pueda formar expediente y separarle tambien.

El Sr. Ministro de la Guerra se olvida de lo que hemos defendido en otras leyes: en la ley de escala de reserva decíamos que por falta de aplicacion de un oficial de activo, lo que se haria era, no separarle, sino obligarle al pase á la escala de reserva; porque la separacion del ejército es una pena muy grave, tanto que en el Código penal militar es una pena más grave que la de prision militar correccional. La pena de prision militar correccional, que tiene de duracion de seis meses á seis años, se impone al oficial que deserta, se impone tambien al que no mantiene la debida disciplina en su tropa; y cuidado que esto es grave; se impone al que ofende á un superior, siempre que no sea autoridad; se impone por estafa y en otros varios casos; y en cambio, la pena de separacion del servicio, que es superior en el órden jurídico á la prision correccional, se impone cuando despues de tres correcciones gubernativas se reincide en iguales faltas.

Pues bien, señores; el señor general O'Donnell sostenia en su ley del año 61 lo que sostiene la ley actual de 1878, que no se pueda separar del ejército sin oir al Consejo Supremo de la Guerra. Y los legisladores del 21 al 23 no decian ni aun eso, sino que no se separase á ningun oficial sino por causa juzgada y sentenciada.

Pues bien, el Sr. Ministro cree que puede hacer por sí las separaciones sin oir á nadie, con solo el expediente, y si hiciera por sí la separacion del servicio, no sé lo que dirian los señores republicanos que me combatieron cuando yo presenté una enmienda á lo contencioso-administrativo, porque sostenia que las cruces de San Fernando y de San Hermenegildo debia proponerlas la Asamblea á S. M. el Rey como Soberano, pero que no podia admitirse recurso contencioso contra la resolucion de la Asamblea. Yo entiendo que si la separacion de un oficial se ha de poder hacer sin oir al Consejo Supremo, creo que es procedente el recurso contencioso; y ya ven los republicanos cómo no abandono los verdaderos intereses del ejército; y

que los oficiales separados tengan el derecho de acudir á la vía contenciosa, porque todas las cuestiones que se relacionan con la justicia son muy graves y muy delicadas, y hay que estudiarlas con mucho detenimiento, como lo hace el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sobre otras muchas cosas tendria que hablar; pero como estoy muy fatigado y el Sr. Presidente me ha indicado que van á pasar las horas de Reglamento, solo voy á hacer de pasada algunas ligeras observaciones sobre los casamientos y Mon-tepíos.

El Sr. Ministro de la Guerra propone que los oficiales del ejército no puedan casarse libremente, como hoy, sin imponer un depósito, cuando no sean capitanes.

En esto estoy conforme con S. S.: es cierto que se priva de un derecho á los indivíduos; pero como es conveniente para el ejército, bien puede quitárseles: en lo que no estoy conforme es en que se haga eso con los oficiales del ejército activo, y en cambio á los de la reserva, de Inválidos, de la Guardia civil y de Carabineros no se les exige ese depósito. Diferencia que no debe existir, como tambien debe desaparecer la que yo estoy viendo todos los dias en la cuestion de pensiones, pues todos los cuerpos políticos militares, y hasta los picadores y veterinarios que han tenido 40 escudos de sueldo, tienen derechos pasivos, al paso que los militares no los tienen como no hayan llegado al empleo de capitan.

El Consejo de Estado recientemente ha resuelto lo contrario en varias sentencias, pero aún no son ejecutivas. El decreto de 1868, del Sr. Figuerola, suspendió la ley de pensiones del Tesoro, pero no pudo decir nada de los derechos anteriormente adquiridos, y ahora hay tres sentencias del Consejo de Estado diciendo que deben ser concedidas á varios empleados civiles que han recurrido. Las clases militares tienen el mismo derecho y debe reconocérseles, si á esas otras se les reconoce.

En las leyes de presupuestos de 1885 y 1886 de Cuba se ha consignado una cosa justa para el ejército, porque los empleados civiles desde 1866, que habian servido en Ultramar seis años, tenian un aumento de la tercera parte en su haber pasivo, pagado por la Península; pero los militares no tenian ese aumento, que han venido á concederles dichas leyes. Sin embargo, no creo que esto deba continuar, porque el militar que haya estado en Cuba seis años, si tiene treinta y cinco años de servicios, le corresponden 0'90 de su sueldo; pero con el aumento mencionado de la tercera parte, vendrá á cobrar 1'20, es decir, una quinta parte más que en activo, y esto no puede sostenerse ni pasa en ningun ejército. Comprendo que sería justo concederle á un indivíduo que teniendo treinta y cinco años de servicio hubiera servido veinte en Ultramar, porque allí efectivamente se acorta mucho la vida; pero no creo que hay razon para concederlo al que no ha estado en Cuba más que seis años; y merece que este asunto se discuta. Su señoría cree que la cuestion de retiros y Monte-píos debe dejarse para despues; pero yo creo que debe resolverse desde luego, para evitar todos esos inconvenientes y desigualdades. En ese concepto he hablado, y nada más que en eso.

Señores, he hablado tanto y de tantos puntos, que voy á terminar, aunque verdaderamente tendria aún que entrar en otros varios detalles; pero los dejo porque son más propios para tratados en la discusion de los artículos y por medio de enmiendas.

Pido perdon á los Sres. Diputados por lo que les he molestado, y al Sr. Ministro de la Guerra le ruego que no tome á mal nada de lo que he dicho, pues únicamente lo he dicho llevado del deseo de que se mejore en lo posible el proyecto de ley. Si S. S. acepta algunas de mis ideas, yo me alegraré mucho, aunque, francamente, temo que no acepte ninguna, porque conozco su tenacidad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No sé cómo conoce S. S. mi tenacidad.) La conozco desde muy antiguo, y sé que S. S. es muy consecuente con sus ideas y pensamientos. Su señoría cree que el proyecto es muy bueno, yo creo que no lo es tanto; pero en fin, en la discusion se verá, y me alegraré que su señoría acepte las enmiendas que mejoren aquel.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La de peticiones al Sr. Marqués de Flores Dávila y al Sr. Ansaldo.

La que ha de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. César Cañedo, Conde de Agüera, al Sr. Dominguez (D. Lorenzo) y al Sr. Marin Luis.

La que entiende en la proposicion de ley imponiendo un recargo extraordinario á los alcoholes industriales, al Sr. Maura y al Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: De Real órden participo á V. EE. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Legislativo, que por otra de 13 del corriente se le ha concedido el retiro al coronel de ejército, capitan de fragata de la armada y Diputado á Córtes D. Crescente García San Miguel.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.=Rafael Rodriguez de Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision sobre la ley constitutiva del ejército:

Del Sr. Dabán, á los arts. 8.°, 20, 24 y 25, y

Del Sr. Orozco, á los arts. 73 y 74. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Pasaron á las Comisiones correspondientes dos exposiciones de la Cámara de Comercio de Alcoy presentadas por el Sr. Gonzalez Dueñas, una relativa á la creacion de tribunales especiales de comercio, y otra pidiendo se declaren libres del impuesto de consumos los aceites que emplea la industria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre la ley constitutiva del ejército.

Del Sr. **DABAN**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 8.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Se suprime el párrafo 2.° del art. 8.°, por estar ya bastante consignados sus preceptos en el párrafo 1.° del art. 4.°»

Palacio del Congreso 27 de Febrero de 1888.=Antonio Dabán.=Gaspar Salcedo.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Mochales.=El Conde de Peña-Ramiro.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **DABAN**, al art. 20:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 20 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El último párrafo del art. 20 se sustituirá con el siguiente:

«Los que sean destinados al ejército de Ultramar servirán cuatro años en los cuerpos activos de aquellos territorios, pudiendo regresar á la Península terminado dicho plazo, ingresando en los cuerpos de segunda reserva del punto donde fijen su residencia.

Los que al cumplir los cuatro años obligatorios se reenganchasen por otros dos para servir en los mismos ejércitos, recibirán su licencia absoluta al terminar dichos dos años.»

Palacio del Congreso 27 de Febrero de 1888.=Antonio Dabán.=Gaspar Salcedo.=Julian Suarez Inclán.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Mochales.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **DABAN**, al art. 24:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 24 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El art. 24 quedará redactado en esta forma:

«Art. 24. Los mozos que cumplidos 18 años, y sin llegar á los 20, deseen ingresar en los cuerpos activos armados, para cumplir y extinguir antes la obligacion del servicio militar, podrán solicitarlo y se les concederá ó negará, segun la situacion y el efectivo de la fuerza de aquellos, debiendo servir igual tiempo que los del reemplazo con quien ingresen, adquiriendo el derecho de elegir cuerpo y arma.»

Palacio del Congreso 27 de Febrero de 1888.=Antonio Dabán.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Sallent.=Julian Suarez Inclán.=El Marqués de Mochales.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **DABAN**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Se suprime el art. 25 de esta ley por considerarlo poco aplicable en el país y no ofrecer resultados beneficiosos para el ejército.»

Palacio del Congreso 27 de Febrero de 1888.=Antonio Dabán.=El Conde de Peña-Ramiro.=Gaspar Salcedo.=Francisco Gorostidi.=El Marqués de Mochales.=El Conde de Sallent.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **OROZCO**, á los arts. 73 y 74:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente redaccion de los arts. 73 y 74 de la ley constitutiva del ejército (dictámen de la Comision):

«Art. 73. Los generales, jefes, oficiales é indivíduos de tropa de todos los cuerpos é institutos del ejército serán recompensados por sus hechos heróicos, méritos distinguidos y peligros y sufrimientos en las campañas, con cruces de San Fernando y del Mérito militar, ésta con pension ó sin ella, y con arreglo á los estatutos de estas Ordenes; con menciones honoríficas, medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables, y con abono de doble tiempo de campaña, conforme para cada caso se disponga.

Los coroneles efectivos de las armas, cuerpos é institutos y sus asimilados, y los oficiales generales, obtendrán el empleo inmediato cuando por sus distinguidos méritos y especiales servicios á él se hiciesen acreedores.

Los jefes y oficiales y sus asimilados que en la misma campaña hubiesen obtenido la cruz de San Fernando de segunda clase, podrán ser recompensados con el empleo inmediato en sus respectivas armas, cuerpos ó institutos, si por la notoriedad del hecho lo mereciesen; si la cruz de aquella Orden fuese de primera clase, necesitarán para este ascenso hallarse en posesion de empleo personal superior al efectivo que tuviesen.

El empleo personal de coronel ó sus asimilados no dan derecho al ascenso á oficial general más que en el caso de llevar á cabo un hecho de reconocida ventaja para las armas y hallarse en posesion de la cruz de San Fernando obtenida en la misma campaña y dentro del empleo personal de coronel.

Tambien serán recompensados los jefes y oficiales y sus asimilados, por hechos distinguidos y de valor, con empleo personal, con divisas especiales y sueldo, pero sin antigüedad ni mando de armas, siendo válidos estos empleos para derechos pasivos.

Art. 74. Son compatibles todas las recompensas con la cruz de San Fernando, pero no podrá obtener á la vez un mismo indivíduo empleo efectivo, empleo personal ó cruz del Mérito militar con pension ó sin ella.»

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1888.=Enrique de Orozco.=Fernando O'Lawlor.=Eduardo Baselga.=José Arrando.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Sanz.=Joaquin Oriol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 28 DE FEBRERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Estado, remitiendo una nota en que se expresan las comunicaciones, tanto de entrada como de salida, cambiadas entre el Ministerio y las Embajadas y Legaciones de España en el extranjero durante el año de 1887.=Queda reproducida, á propuesta del Sr. Silvela (D. Francisco), la proposicion de ley presentada en la anterior legislatura sobre reintegro de las cantidades que para la construccion de la cárcel modelo dieron las provincias de Avila, Toledo, Segovia y Guadalajara.=Pasa á las Secciones, para el nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre el ferro-carril de Manzanares á Utiel.=El Congreso queda enterado de que la Comision mixta que entiende en el proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha, ha nombrado presidente al Sr. Marqués de Almanzora y secretario al Sr. Gullon.=Los Sres. Conde de Toreno y Pons ruegan á la Mesa les reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Cañellas ruega que se pongan en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar sus preguntas relativas á la rebaja de los aranceles de importacion de los Estados-Unidos.=El Sr. Dabán recuerda las preguntas que dirigió hace ocho dias al Sr. Ministro de la Guerra, y ruega á la Mesa ponga en su conocimiento su deseo de que sean contestadas.=El Sr. Fernandez Daza excita tambien á la Mesa para que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta relativa al expediente de un comprador de bienes nacionales en la provincia de Badajoz, el cual reclama que se le devuelva la finca cuya venta ha sido declarada nula, ó el dinero que dió por ella.=El Sr. Cuartero presenta una solicitud de la Liga de contribuyentes de Albacete.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Discurso del Sr. Laserna, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Suarez Inclán, Laserna y Ochando.=Alusion personal del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido).=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente relativo á reconocimiento de mercancías en la aduana de la Habana en el año de 1886, que, á peticion del Sr. Cañamaque, remitia el Sr. Ministro de Ultramar.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen sobre el proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industrial cuando termine el convenio celebrado con el Banco de España.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicacion que V. EE. se han servido dirigirme con fecha 4 del actual, tengo la hónra de manifestarles, con objeto de que se sirvan hacerlo presente al Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate, la dificultad que se opone en este Ministerio al cumplimiento del deseo que tuvo á bien expresar. La índole especial de los asuntos que se tramitan en este departamento, es causa de que en la gran mayoría de los casos no sea necesaria la formacion de un expediente especial, en la manera que éstos se llevan en las demás dependencias del Estado, pudiendo decirse que aparte de los que se refieren á negociaciones de tratados y una parte de los que se incoan en virtud de reclamaciones internacionales, cuyo despacho se confía á las Secciones de política y comercio, y los personales dependientes de las carreras de este Centro, todos los demás asuntos no exigen el mismo género de tramitacion que tienen adoptado las otras dependencias, siendo por lo tanto difícil un cálculo exacto de expedientes, que es lo solicitado por dicho Sr. Diputado. Sin embargo, y con objeto de que pueda tener idea aproximada de los asuntos de que se ocupa el Ministerio de Estado, á continuacion trascribo una nota expedida por el Registro, en que se expresan las comunicaciones tanto de entrada como de salida que han sido inscritas durante el año de 1887 en aquel Negociado.

Número de comunicaciones cambiadas entre este Ministerio y las Embajadas y Legaciones de España en el extranjero.

Entrada..........	5.114
Salida............	3.988

Número de comunicaciones cambiadas entre este Ministerio y los Consulados de España en el extranjero.

Entrada..........	4.882
Salida............	3.462

Número de notas cambiadas entre este Ministerio y las distintas Embajadas y Legaciones acreditadas en esta corte.

Entrada..........	1.413
Salida............	1.349

Número de comunicaciones cambiadas entre este Ministerio y los diferentes Centros oficiales.

Entrada..........	4.611
Salida............	6.332

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 20 de Febrero de 1888.=Segismundo Moret.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Silvela (D. Francisco), tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La he pedido para reproducir una proposicion de ley que tuve el honor de apoyar y fué tomada en consideracion en la sesion de 24 de Marzo del año anterior, sobre reintegro á las provincias de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, de las cantidades que tienen satisfechas para la construcion de la cárcel modelo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 21.°, Diario *núm. 48, sesion del 17 de Marzo de 1887, y* Diario *núm. 54, sesion del 24 de idem.*)

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado autorizando la construccion de un ferrocarril de la estacion de Manzanares á Utiel. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 58, que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha, habia nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de Almanzora, y secretario al Sr. Diputado D. Eduardo Gullon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: La habia pedido para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta y un ruego, motivados por noticias telegráficas que ayer noche recibí de la provincia de Oviedo, referentes á la triste situacion en que se hallan muchos pueblos de la misma; y como el Sr. Ministro no está presente, suplico á la Presidencia que me reserve la palabra para cuando venga, si es que para entonces no se ha entrado todavía en el órden del dia; porque la pregunta y el ruego que necesito dirigirle revisten verdadera urgencia por la gravedad del caso á que se refieren.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tendrá S. S. si el Sr. Ministro viene antes de entrarse en el órden del dia.

El Sr. **PONS**: Desearia que el Sr. Presidente me reservara la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Digo á S. S. lo mismo que al Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Tengo verdadera, urgente y

imprescindible necesidad de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta de gravedad y trascendencia superiores á todo encarecimiento.

Anoche, por medio de atenta carta, puse en conocimiento del Sr. Ministro mi pregunta, y hoy me ha contestado diciéndome que atenciones perentorias le obligan á presentarse en el Senado. De muy buena gana hubiera diferido mi pregunta hasta mañana, á no haber leido en los periódicos de anoche y de esta mañana que hoy se reunirán los Diputados de la isla de Cuba para ocuparse en la reforma que motiva mi pregunta.

Desde que se publicó la Real órden nombrando una Junta ó Comision para la reforma de los aranceles de la isla de Cuba, los productores é industriales de las provincias de la Península abrigaron serios temores respecto de la suerte que cabria á los artículos y productos peninsulares que por valor de 30 á 40 millones anuales importamos en la isla de Cuba. Esos temores subieron de punto al ver que, contra las disposiciones vigentes, no formaba parte de dicha Comision ninguno de los representantes de las provincias de la Península.

Hoy los temores se han convertido en pánico ante el anuncio de que el asunto está ya casi terminado é informado en un espíritu contrario á los intereses peninsulares y en un todo favorable á los Estados-Unidos de América. De ese pánico he podido enterarme en mi reciente viaje á Cataluña.

Se trata nada ménos, como antes he dicho, de una importacion de 30 á 40 millones anuales; se trata de un ingreso en el mermado presupuesto de Cuba, que importa 3 ó 4 millones al año: pues todo eso vendrá abajo el dia en que nosotros favorezcamos de una manera directa la importacion en Cuba de productos de los Estados-Unidos de América.

Como, por otra parte, las relaciones comerciales son hoy estrechos vínculos que unen á las provincias de Cuba con las de la Península; como la integridad de la Patria pudiera recibir rudo golpe con la reforma de los aranceles, yo me permito llamar la atencion de todos los Sres. Diputados, y especialmente de los representantes de Cataluña y Valencia, y dirigir las siguientes preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, esperando que la Mesa se servirá ponerlas en su conocimiento.

Primera. ¿Es cierto que la reforma es altamente favorable á la rebaja de aranceles y á la importacion de productos de los Estados-Unidos de América?

Segunda. ¿Está el Sr. Ministro dispuesto, antes de llevar al terreno de la práctica esa reforma, á oir á los representantes de las provincias de la Península directamente interesadas en el asunto?

Tercera. ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar, *leader* de los proteccionistas catalanes, que ha llegado el momento de devolver la calma al país, alarmado ante la proyectada reforma?

Repito que esas preguntas tienen una importancia extraordinaria; y como este asunto pudiera influir con el tiempo en la emancipacion la isla de Cuba, puesto que el dia que falten las relaciones comerciales se relajarán los vínculos que la unen con la Península, yo espero que la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar será tan categóricamente satisfactoria, que devuelva la calma á la industria nacional; pues en otro caso la reforma haria más daño á los intereses de la Patria, y sobre todo á la integridad del territorio, que todos los filibusteros han hecho hasta ahora y harán en lo sucesivo.

El Sr. **SECRETERIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Hace pocos dias me permití dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, relacionadas con los asuntos militares. El Sr. Ministro tuvo á bien contestarme á dos de ellas, y dijo que no recordaba el texto de una Real órden que se habia dictado, y que si no tenía inconveniente, despues que la estudiara me contestaria. Como quiera que han trascurrido ocho dias, y supongo que este tiempo es más que suficiente para que el Sr. Ministro haya estudiado la contestacion, me permito reiterar aquellas preguntas y rogarle que, si sus ocupaciones se lo permiten, se sirva venir á primera hora, á fin de contestar á aquellas preguntas y á otras que tengo que dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Siento no ver en su banco al Sr. Ministro de Hacienda; pero como ayer le escribí anunciándole una pregunta, y hoy no ha venido, yo espero que cuando la formule, la Mesa la pondrá en su conocimiento.

Un comprador de bienes nacionales obtuvo la adquisicion de una finca de un pueblo de la provincia de Badajoz. Al cabo de poco tiempo la Hacienda anuló aquella venta y se quedó con la finca y con los plazos; un medio muy cómodo de adquirir, como comprenderán los Sres. Diputados. Hace siete ú ocho años que el indivíduo en cuestion viene gestionando la finca ó su dinero, y no obtiene ni el dinero ni la finca. He gestionado como Diputado distintas veces que aquel caballero consiguiera una de las dos cosas, lo cual no puede ser, en mi concepto, más justo, ni creo que haya nada que les pueda parecer más justo á los Sres. Diputados. Aquel indivíduo quiere ó la finca ó su dinero, y no tiene ni el dinero ni la finca; y la Hacienda, que tan eficaz es para cobrar, y que además cobra demoras cuando no se le paga con puntualidad, no digo yo que le pagara demoras á ese indivíduo, pero por lo menos que le devolviera su dinero, ya que se ha quedado con la finca.

El expediente en cuestion es de D. José Donoso y Calderon. A fuerza de instancias logré que viniera á la Direccion de propiedades, de donde le han devuelto dos veces, y la primera vez que vino para que tuviera que ser necesariamente devuelto, se sustrajo en Badajoz la instancia, cabeza del expediente. Y como la sustraccion de documentos es un delito castigado en el Código penal, yo agradeceré al Sr. Ministro de Hacienda que tome todas las medidas conducentes á fin de que no se sustraigan documentos de los expedientes, y al mismo tiempo para que se resuelva éste á que me refiero y se devuelva su dinero al interesado, á quien, segun mis noticias, le hace bastante falta.

Creo que mi peticion no puede ser más de justicia, y espero que se pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda; sintiendo que no esté en su banco, porque tengo algo más grave que decirle respecto á lo que pasa en las oficinas de Hacienda de la provincia de Badajoz.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cuartero.

El Sr. **CUARTERO**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Liga de contribuyentes de Albacete contra los proyectos económicos del Sr. Ministro de Hacienda acerca del impuesto sobre los alcoholes y la reduccion de contribucion territorial y de consumos.

Yo me permito rogar á la Mesa que se pase esta exposicion á las Comisiones que han de dictaminar sobre esos proyectos.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion presentada por el Sr. Cuartero pasará á las Comisiones citadas por dicho señor.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate del dictámen relativo á la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *número 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *número 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem, y* Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad.

El Sr. La Serna tiene la palabra, como de la Comision, para rectificar.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, anómala y difícil por todo extremo es la situacion en que me encuentro hoy, teniendo, por inexcusables requerimientos de mi deber, que terciar de nuevo en el debate respecto de la ley constitutiva del ejército, en la sazon y en las circunstancias en que lo hago. Há mucho tiempo, allá á fines de la segunda legislatura, tuve la honra de pronunciar un extenso discurso defendiendo de las impugnaciones que se le habian hecho y de los ataques que se le habian dirigido, al proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion: de lo que entonces dije no os acordais ciertamente los que tuvísteis la bondad de oirlo; apenas me acuerdo yo, y aquel discurso ha sido ahora extensa y elocuentemente impugnado por mis dignos amigos y compañeros los Sres. Suarez Inclán y Ochando.

Pero claro está, necesidades inexcusables de la discusion y del ataque hicieron que contra la voluntad misma de los elocuentes y competentísimos impugnadores de este discurso, resultara solo una parte de él, sin haber, porque era imposible, aparecido todo, con lo que faltaba, esa union ese conjunto, ese conocimiento perfecto, indispensable para que resultase claro, diáfano y trasparente cuál era el espíritu que dominaba en mí al pronunciarle, cuáles mis tendencias, cuáles mis propósitos y cuáles mis ideas en aquel momento.

Yo necesitaria, para entrar en condiciones más ventajosas en el debate á que se me llama, evocar vuestro recuerdo, siquiera fuese por medio de una síntesis breve, y repetir aquí en esa misma síntesis lo que por muy extenso, bien á pesar mio, tuve que manifestar entonces; pero la benevolencia excesiva con que me habeis honrado en todas ocasiones exígeme gran sobriedad, como justo tributo de gratitud y consideracion á vosotros, al par que la confianza que la Comision depositara en demandarme una contestacion algo extensa; aquella que dentro de los límites de un deber estricto reclaman impugnadores tan elocuentes, impugnadores de tanta competencia como los que han impugnado el discurso que pronuncié y á la vez el dictámen sometido á vuestros votos. Luchando, pues, con ideas tan contrapuestas, con sentimientos tan antitéticos, con situaciones tan excepcionales, trabajo difícil, acaso el más difícil, y cuenta que lo es mucho el contestar á discursos como los de los Sres. Suarez Inclán y Ochando, es armonizar estas aspiraciones, estos deberes, esta diversidad de circunstancias en que me encuentro; pero con vuestro apoyo y con vuestro auxilio trataré de armonizarlo todo. Seré, pues, tan sóbrio como me lo permita la defensa que voy á hacer.

Elocuente, razonado, cortés, sereno ha sido el discurso de mi digno amigo el Sr. Suarez Inclán, y de las mismas cualidades hallóse revestido el discurso pronunciado por mi tambien querido amigo el señor Ochando; ataques acerbos en el fondo, aun cuando comedidos en la forma, han surgido de ambos discursos; pero por encima de esos ataques, recordadlo bien, Sres. Diputados, resalta otra cosa que á mí me importa mucho recoger y puntualizar.

Ambos discursos han sido, en síntesis, espíritu y tendencia, favorables, abiertamente favorables á la más capital, á la más fundamental de nuestras afirmaciones; á aquella que consiste en decir y en sostener que importa mucho reorganizar el ejército en España con arreglo á las necesidades de los tiempos presentes; que precisa con precision urgente dotar al país de sólidas y fundamentales instituciones militares. Consagrado el Sr. Suarez Inclán desde hace mucho tiempo al augusto sacerdocio de la enseñanza en una brillante Academia militar; procedente tambien de muy ilustre cuerpo, y teniendo en su abono las enseñanzas que la campaña presta, el Sr. Ochando ni al uno ni al otro podia ocultárseles esta verdad, por desdicha axiomática: que nos hallamos, en cuanto dice relacion con la reforma de los organismos militares, en un injustificado, lamentable y peligrosísimo atraso, si se nos compara con los demás pueblos de Europa. Esta situacion anómala, esta situacion dificilísima, esta situacion que urge remediar sin dejar para mañana lo que pudiera y debiera realizarse hoy, tenía definicion en los labios del Sr. Suarez Inclán en forma tan concisa como gráfica, diciendo que habíamos caminado con paso remiso en esto de las reformas militares, á la vez que con paso vertiginoso en las demás reformas.

Así es, en efecto; comparad nuestras instituciones jurídicas y políticas con las de los demás países civilizados; recordad la marcha evolutiva de esas instituciones mismas, y vereis con qué solícito afan todos

los hombres de Estado han acudido á la necesidad patriótica, no de que no quedemos retrasados respecto á los demás pueblos, sino de que nos coloquemos en algunas ocasiones á la cabeza de esos pueblos mismos. Pero cuando se trata de las instituciones militares, la cuestion varía completa, absoluta y totalmente; y así se comprende que alguna de las reformas contenidas en este proyecto de ley hayan levantado confuso clamoreo, dado orígen á protestas, y sido acusadas de peligrosas, estando implantadas en algunos países hace más de media centuria, con grandes, provechosos y patrióticos resultados.

Un dia y otro dia, cediendo á las exigencias del progreso y á la corriente de los tiempos actuales, se nos piden reformas en la ley electoral, en la de asociaciones y de reuniones, en la manera de administrar justicia, y como argumento Aquiles se nos dice: pensad en lo que ocurre en Inglaterra, en Italia, en Francia, en Bélgica; y á nadie le pasa por las mientes, ni le puede pasar, decir á propósito de esto: tened en cuenta la diferencia de temperamento, de carácter, de costumbres, de cultura, entre unas y otras naciones. Mas cuando se trata de las instituciones militares, ¡ah! entonces ya salen á plaza las diferencias esencialísimas y totales entre la historia de un pueblo y la de otro, entre unas y otras costumbres, entre unas y otras tradiciones, entre una y otra cultura.

A mí no me sorprende que se haya dicho esto por algunos; lo que me sorprende, lo que me extraña es, que haya incurrido en semejante manera de enjuiciar mi digno amigo el Sr. Suarez Inclán. Porque S. S. nos decia: importa mucho que organiceis ó que reorganiceis el ejército; importa mucho que se establezcan sólidas instituciones militares; pero cuenta, Sr. Ministro de la Guerra y señores indivíduos de la Comision, con que no imiteis servilmente al Imperio aleman; tened presente el estado social, político y militar de ambos pueblos. Yo conozco, yo sé que no solo en el Imperio aleman, sino en la República francesa, en el Reino de Italia, en el Imperio austro-húngaro, en los Países Bajos y en Bélgica, las condiciones de aquellas sociedades en los momentos actuales son más apropiadas, más convenientes, más oportunas para que en ellas arraigue con mayor eficacia y con lozanía mayor toda semilla que envuelva en sí la reorganizacion de la fuerza armada; pero hay entre vosotros y nosotros una diferencia esencialísima, y esa diferencia consiste en que nosotros entendemos que el estado de las sociedades á que aludo es, no una causa, sino un efecto de la misma organizacion militar. Ya dije en otra ocasion y he de repetirlo ahora: no nos compareis con la Alemania de 1887 ó 1888, comparadnos con la de 1813; que en la misma situacion, en cuanto á reformas, nos encontramos nosotros que se encontraron los prusianos en los comienzos del presente siglo. Además, el Sr. Suarez Inclán se contestaba á sí mismo al hacer la excursion histórica que hizo reseñando las traformaciones por que han pasado, en la sucesion de los tiempos, las instituciones armadas. Arrancan ellas, en cuanto á lo moderno se refiere, y tienen su base, su fundamento y su orígen, no ya en los tercios españoles de que nos hablaba S. S. con su acostumbrada elocuencia, sino en el ejército de Borgoña bajo Cárlos el Temerario, y de Francia bajo Luis XII. Cuando vencido y prisionero Francisco I, teníamos un poder que nadie discutia en Europa, que nadie podia discutir, entonces todos los ejércitos se reorganizaban tomando por norma, por base y por tipo la organizacion de nuestros tercios, de aquellas tropas que se paseaban triunfadoras por el mundo. Pero acontece con esto de las preponderancias militares un fenómeno que, por repetirse con exactitud, más que fenómeno pudiéramos llamar ley histórica, y si quereis, ley de emigracion.

El poder militar de España desaparece, y se levanta en Suecia con Gustavo Adolfo, educado en la escuela de los Príncipes de Orange; pero ese poder á su vez desaparece de Suecia y reaparece en Francia con los ejércitos de Luis XIV: más tarde se levanta en Prusia con Federico II, y la organizacion prusiana es durante mucho tiempo la base de organizacion de todos los ejércitos, hasta que el general Bonaparte, descendiendo de las cumbres de los Alpes á las feraces llanuras de Italia, rompe los antiguos moldes y abre nuevos horizontes á la vida y á la organizacion militar de los pueblos. Esa organizacion ha continuado hasta que las victorias de los prusianos en 1866 contra Austria, y en 1870 y 1871 contra Francia, vinieron á establecer como evidente la superioridad del ejército aleman, que no habia hecho otra cosa que recoger con cariño cuidadoso las semillas sembradas por Napoleon I.

Ya veis, Sres. Diputados, cómo las organizaciones militares aparecen y desaparecen en España, en Suecia, en Francia y en Alemania. ¿Es que no hay diferencia de temperamento, de costumbres, de historia, entre unos y otros pueblos? ¿Qué es lo que se ha imitado? Lo fundamental, lo esencial, lo sustantivo; no se ha imitado ni se puede imitar lo accesorio, lo baladí, lo que nada vale ni importa; y el pretender esto es sencillamente absurdo, materialmente imposible. Todos los organismos adquieren ciertas condiciones especiales, hijas del medio ambiente en que viven, de la atmósfera en que se desarrollan, del país en que nacen. De aquí que no pueda tomarse servilmente ni la organizacion española en Suecia, ni la sueca en Francia, ni la francesa en Alemania, ni la alemana en Italia ó España. Además, el Sr. Suarez Inclán, en el curso de su oracion parlamentaria, hizo la afirmacion de que no copiábamos nada de lo que acontecia en todos los pueblos de Europa. Convino S. S. en que reformábamos algo; convino en que hacíamos algo que era distinto, y apartándose de esa prudencia por la que con todo mi corazon le felicito, hubo de deslizar una frase que yo no recogeria si no la hubiera encontrado consignada en el *Diario de las Sesiones*; hubo de decirnos: «mala manera de reorganizar, si empezais hiriendo la parte sana.»

Pudiera llevarme muy lejos la contestacion á un argumento semejante; pero como he de procurar inspirarme en la prudencia del Sr. Suarez Inclán, aunque en este punto tuvo una intermitencia dolorosa, me limitaré á decir que nosotros, al querer reorganizar el ejército y al someter este proyecto de ley á vuestra deliberacion, no hemos entendido en modo alguno que íbamos á herir á nada ni á nadie, así como no podemos admitir que exista en la organizacion militar parte sana, porque tendríamos que aceptar, como consecuencia indeclinable, que hay á la vez parte enferma. Creemos que todo el ejército es un organismo perfectamente sano; lo que puede suceder, y sucede de seguro, es que resulta y seguirá resultando deficiente si no se le dan medios de desarrollo para vivir y levantarse y robustecerse con arreglo á

384

los adelantos modernos. Ha habido en el presente siglo y en nuestra historia acontecimientos deplorables que no censura nadie con más energía que yo, que afortunadamente puedo tirar la primera piedra. Pero esos acontecimientos no se han verificado nunca con la intervencion de la totalidad del ejército, ni por ellos puede decirse que existe en él parte enferma y parte sana. Eso ha sido consecuencia, ¿de qué? de lo mismo que el Sr. Suarez Inclán afirmaba ayer en la última parte de su discurso con verdad y con razon: de que los ejércitos tienen que ser siempre reflejo de la sociedad en que nacen y viven. En una sociedad como la española, aquí, señores, donde por medio de la fuerza se ha ido á la conquista de tantos progresos, donde hemos sido víctimas de dos guerras civiles, donde hemos vivido en una lucha incesante, en un estado verdaderamente caótico, ¿qué habia de suceder (y no por eso condeno el hecho con ménos energía), qué habia de suceder, sino lo que sucedió, tratándose de un país como el nuestro, impresionable y poco á propósito, á fuer de meridional, para tener la tranquilidad y la calma necesarias y esperar con buen acuerdo el desarrollo natural, pacífico y lento de los progresos? Ahora hemos llegado á la plenitud de nuestro desarrollo, debido á las altísimas virtudes que en el Trono resplandecen y á la nobleza de carácter del pueblo español, y son imposibles ya esas convulsiones, preténdalo quien lo pretenda, quiéralo quien lo quiera; no pueden resucitar esos pronunciamientos que nos han avergonzado, y que, no me cansaré de repetirlo, condeno con todas las fuerzas de mi alma.

Siguiendo el Sr. Suarez Inclán en la impugnacion del discurso que tuve la honra de pronunciar, ocupóse en primer término del dualismo, y nos dijo: «Importa que yo lo defina, porque en mis conversaciones particulares con algunos Sres. Diputados he visto que no habia de él una nocion acabada.» Paréceme que, en esencia, fueron estas las palabras de S. S. Y definió el Sr. Suarez Inclán ese dualismo en forma tan lacónica, que, lo confieso, á pesar de venir la definicion de labios tan autorizados, si yo no supiera lo que es, no lo sabria tampoco despues de aquella definicion. El Sr. Suarez Inclán nos dijo: «El dualismo no perjudica á nadie ni á nada; el dualismo puede favorecer y favorece á una personalidad, á la que logra sus beneficios.» El dualismo, entiendo yo que es algo más que eso, mucho más que eso; el dualismo, y conste por anticipado que envuelvo en la misma censura y en el mismo anatema al dualismo y al grado que desaparecen en virtud de este proyecto de ley; el dualismo, Sres. Diputados, despoja á la institucion armada de ese tono de majestad severa, necesaria é indispensable; barrena la disciplina militar; amortigua el espíritu militar; puede ser causa, ocasion y motivo, y lo fué en algunos instantes, de graves perturbaciones; perjudica, no ya á las armas generales, sino principalmente á los cuerpos que lo disfrutan; y por último, puede dar ocasion á grandes y trascendentales males para la Patria.

Y como en materia tan grave no basta afirmar, sino que á la afirmacion debe ir aparejada y unida la prueba, á probarlo voy, contando con la benevolencia de la Cámara.

¿Qué es el dualismo, Sres. Diputados? Quizá la definicion resulte despojada de ese pudor de forma que las conveniencias exigirian; pero arranca y brota como resultante necesaria de la definicion misma que diera el Sr. Suarez Inclán; es una cruz pensionada, cuya manifestacion externa consiste en un número de galones, dos ó tres, y en el número de estrellas, dos ó tres, en la bocamanga del uniforme. No es, pues, empleo, porque con arreglo á lo dispuesto, no se le puede considerar más que como un empleo personal, como un empleo de ejército; y en esto tenía razon el Sr. Suarez Inclán al rectificarme, por más que yo podria discutir la razon con que dije que era destino en Infantería y Caballería.

De suerte, señores, que si encontrais un capitan que merced al dualismo lleva los galones y las estrellas de coronel, resulta el absurdo de que aquel coronel no es tal coronel, de que aquel destino no es tal destino, de que aquel cargo no es tal cargo, y que allí, como dije antes, no hay más que una cruz pensionada cuya manifestacion externa son los galones y las estrellas... (*El Sr. Orozco*: Tiene mando tambien.) Ya lo creo; y eso da mayor fuerza á mi argumento en contra suya.

Pero el Sr. Suarez Inclán nos dijo que no perjudicaba á nadie, y que solo daba un mayor sueldo y una categoría mayor, claro está, al que lo disfrutase. Por eso han acontecido cosas tan extraordinarias, que los que me dispensais el honor de oirme vais á admiraros al escucharlas.

Hace bastantes años, montaba, como decimos en términos militares, la guardia del Principal, establecida en la Puerta del Sol, un capitan que, merced al dualismo, era á su vez coronel de ejército; llegó el jefe de dia, comandante sencillo de infantería, y el capitan, cumpliendo con su deber, salió á dar parte; hubo álguien á quien sorprendió aquello, desgraciadamente á indivíduos de tropa, y preguntaron: ¿cómo es que un coronel viene á dar parte y á cuadrarse delante de un comandante? y se les contestó: es que éste es un coronel que no es tal coronel, y el comandante es un superior suyo. Como estas logomaquias no podian llegar claras á la ruda inteligencia del soldado, dió esto márgen á ciertas apreciaciones en que no salia bien librada esa severa majestad que yo considero indispensable para cubrir con ella todas las instituciones militares. Caso en contrario. Hallábase un capitan, que era teniente coronel por virtud de empleo personal, montando la guardia; llegó el jefe de dia, comandante, y el capitan, faltando á su deber, se negó á dar parte al jefe de dia, porque entendió que siendo teniente coronel, no debia hacerlo tratándose de un inferior.

Y hemos visto más: en ciertos ejercicios, un brigadier, por accidente desgraciado, quedarse imposibilitado de seguir ejerciendo el mando de la brigada, y con arreglo á ordenanza, lo tomó el coronel más antiguo, que lo era un capitan, el cual salió de filas, abandonó su compañía y púsose á mandar, no ya á los coroneles de los otros cuerpos, sino al coronel de su propio regimiento. (*El Sr. Suarez Inclán*: Porque tenía mando.) Dice el Sr. Suarez Inclán que tenía mando; ya lo sé; si no lo hubiera tenido, no hubiera podido ejercerlo. Pero ¿cree S. S. que es conveniente á la disciplina que los soldados de un batallon ó regimiento vean en circunstancias dadas caso semejante? (*El señor Sanchez Bedoya*: Pero el Sr. Ministro de la Guerra es teniente general y manda á los capitanes generales.) Yo me alegro de que el Sr. Sanchez Bedoya venga á aumentar con su valiosísimo concurso el con-

tingente de los que defienden el dualismo. (*El señor Sanchez Bedoya*: No lo defiendo; digo que no cesará.) ¿Que no cesará? Ya lo veremos, si el proyecto de ley, como espero, llega á convertirse en ley.

Pero hay más, y no recojo lo del Ministro de la Guerra, porque realmente no es empleo, sino cargo; pero hay más: está establecido, y establecido en mi sentir con razon sobrada, que para el ascenso se ejercite préviamente el mando de los empleos inferiores. Así que, un capitan para ascender á comandante, aunque tenga la antigüedad por virtud del grado, necesita haber estado préviamente durante dos años ejerciendo el mando en el empleo inferior inmediato. Pues con el dualismo, no hay semejante cosa; con el dualismo puede suceder, y sucede, que desde capitan se llegue de un solo salto, y el salto me parece formidable, á colocarse á la cabeza de una brigada. Y, señores, ¿qué diríais si á un Ministro de la Guerra se le antojara, teniendo medios legales de hacerlo, nombrar á un capitan de Infantería ó Caballería, por solo un decreto, brigadier? Porque con el dualismo lo que resulta es que el que lo disfruta ejerce un empleo, ¿cuál? el del cuerpo á que pertenece; y el que es capitan de un cuerpo y obtiene, merced al dualismo, el empleo personal de comandante, de teniente coronel ó de coronel, ¿ha ejercido el mando de batallon ó de regimiento? ¿Lo ha ejercido, Sr. Suarez Inclán, lo ha practicado? Pues si no lo ha ejercido ni practicado dentro de su propio cuerpo, ni en ninguna parte, ¿no resulta que de capitan pasa á brigadier sin haberse encontrado en el mando de los destinos inferiores? ¿Por qué, pues, habremos de negar la competencia á un capitan de excepcionales condiciones, como son sin duda ninguna los que en los cuerpos dotados de ese beneficio obtienen empleos personales, á un capitan de las armas generales, para obtener el ascenso á brigadier desde su empleo de capitan?

¡Que no perjudica el dualismo á nadie! Sucediendo como sucede que los cuerpos facultativos, precisa decirlo, son los que lo disfrutan, y con ellos otros cuerpos ó institutos, porque exceptuando la Infantería y la Caballería, lo disfrutan todos; y encontrándonos que por esa práctica de la antigüedad que yo demostraré no está amparada en ninguna disposicion verdaderamente legal, no pueden recompensarse los servicios brillantes de un oficial de esos cuerpos más que merced al dualismo, resulta lógica y naturalmente que los más brillantes oficiales son los que obtienen el beneficio. Y como al llegar á la cúspide, es decir, cerca de la cúspide, á coronel, pasan, y hacen bien en pasar, y creo que prestan grandes servicios, tratando la cuestion desde el punto de vista personal, porque en tésis general entiendo y lo dije antes, es un perjuicio para el ejército y para el país, pasan, decia, al Estado Mayor general, resulta que privan á esos cuerpos, antes de tiempo, de la fuerza y del apoyo que les prestarian con sus excepcionales condiciones, con su vasta ilustracion, con su singular inteligencia, y perjudican á las armas generales. No digo que haya sucedido; pero que puede suceder, no me lo negará el Sr. Suarez Inclán, ni nadie. ¿No puede suceder muy bien que un oficial que se haya distinguido por servicios técnicos haya obtenido, merced á ellos, el empleo de coronel despues el de oficial general, y se encuentre falto de esas ideas rudimentarias que, aunque rudimentarias, su carencia puede dar lugar á grandes perjuicios si por ella no desempeñan bien el cargo que se le confía?

El dualismo, dije yo aquí con frase dura que retiro y recojo, que me parecia absurdo que se defendiera. Se ha levantado el Sr. Suarez Inclán á hacerlo, y tengo que rectificar la afirmacion solo por un deber de cortesía al amigo; pero sostengo y abrigo el convencimiento de que, al describirlo como lo he descrito, habrá resultado la comprobacion de la afirmacion misma; pues á excepcion de S. S., no lo ha defendido nadie, toda vez que hasta la Junta consultiva, por unanimidad, habiendo como hay en ella indivíduos que pertenecen á cuerpos facultativos, ha declarado que debe desaparecer.

Otro de los puntos que combatieron los señores Suarez Inclán y Ochando, fué el relativo á los ascensos, porque abren y rompen las escalas cerradas, que, en opinion de SS. SS., estaban establecidas á virtud y por consecuencia de disposiciones legales. Dije yo en el discurso que tuve el honor de pronunciar cuando me ocupé en este punto, y al que he aludido diferentes veces, que no se citaria ni una disposicion legal por virtud de la cual se confirmase la existencia de lo asegurado por SS. SS. El Sr. Suarez Inclán dijo que en 1806 hubo una Real órden; que despues estaba la Real instruccion de 1837; más tarde, el reglamento del Duque de Valencia para la aplicacion de su proyecto de ley, y finalmente otras disposiciones dictadas en pleno período revolucionario.

De 1806 no conozco más que una, no sé si circular, carta, comunicacion, no creo que llega á órden general del ejército, funcion de desagravios, no sé cómo llamarla; una cosa que no reune las formalidades que en aquel tiempo necesitaban las Reales disposiciones para tener fuerza de ley: se reduce pura y simplemente á una comunicacion dirigida por D. Martin García Loigorri, en nombre del generalísimo, el 15 de Abril, á los jefes de los cinco departamentos en que estaba dividida entonces la Artillería, dándoles explicaciones para mantener la eleccion de los jefes de escuela, es decir, la eleccion de los coroneles para brigadieres de Artillería. En aquella comunicacion, ó lo que sea, hay un solo inciso, en el cual se dice que la antigüedad existe en las escalas de los cuerpos facultativos.

Pero si no es esa la disposicion á que el Sr. Suarez Inclán alude, si existe alguna otra, no debió tener tampoco todas las condiciones indispensables para que adquiriera fuerza legal, cuando en 24 de Enero de 1809 el entonces director general de Artillería, D. Vicente García Maturana, trasladó al Secretario del Despacho de la Guerra, D. Antonio Cornel, una comunicacion del Sr. García de Paredes, jefe accidental del departamento de Galicia, afecto al ejército que mandaba entonces el Marqués de la Romana, en la cual se proponia que á los tres coroneles más antiguos del arma de Artillería se les diese la categoría de brigadier, para que pudieran ascender á subinspectores como los jefes de escuela. Y decia el director general de Artillería: «En estos últimos tiempos han adquirido los jefes y oficiales ascensos extraordinarios, y está tan enredada la escala, que no existe medio de desenredarla.» Si estaba enredada la escala, ¿era posible que existiera alguna disposicion legal mandando que los ascensos fueran solo por antigüedad rigurosa? Además, ¿cómo se proveian entonces las vacantes? Ocurria una, reuníase la Junta de jefes, hacía la propuesta al director, y el director tenía el perfecto derecho, porque si no, no se comprende la

propuesta, de elegir á uno de los que le propusieran. Cada departamento hacía eso; de modo que para cada vacante había cinco propuestas. Lo que resultaba en la práctica era, que interesado cada subinspector en que el elegido fuese un oficial de su departamento, proponía al más antiguo, y al llegar la propuesta á la Direccion de Artillería, como se encontraban que estaban propuestos los cinco más antiguos, y siempre fué preferible la antigüedad, se daba el ascenso al más antiguo. De aquí la costumbre, que no era ley, de elegir á los más antiguos para ocupar las vacantes de la categoría inmediatamente superior; pero cuando el estado anormal del país no permitió que se reunieran las Juntas y que se hicieran esas propuestas, entonces se dieron los ascensos dentro de cada departamento; y hubo tal diversidad en esto, que el mismo Marqués de la Romana se quejaba de que en el afecto á su cuerpo de ejército hubiera nada ménos que tres tenientes generales, miéntras que en otros no habia ni siquiera uno. Aquí ya no podia existir la antigüedad, pues aun cuando el oficial que ascendiera dentro de un departamento fuese el más antiguo en él, ¿habia de serlo tambien dentro del cuerpo? Lo lógico es que no sucediera tal cosa.

Yo no he de ocultar nada de lo que he podido saber. No he hablado de las Ordenanzas del año 1802 ó 1803, porque el Sr. Suarez Inclán ha reconocido que existia en ellas la eleccion para el empleo superior á capitan ó comandante, segun los cuerpos; pero diré que hay una minuta sin fecha, que no se sabe de quién es, porque no está firmada ni rubricada, escrita en el Alcázar de Sevilla en 1809, y en ella se dice que S. M. dispondrá el mantenimiento de la antigüedad en los cuerpos facultativos; pero como no se sabe de quién es, hay motivos para suponer que en ella se consignó á lo sumo el pensamiento de algun oficial de Secretaría.

Despues el Sr. Suarez Inclán cita la Real instruccion de 1837, y más que á discutir acerca de la exactitud de mis afirmaciones voy á limitarme á leer los artículos de esa instruccion que se refieren á este asunto. Son cortos, y no he de molestar por mucho tiempo á los Sres. Diputados que tengan la bondad y la paciencia de escucharme.

Artículo 12, es decir, el artículo citado por S. S.

«A los jefes y oficiales de los cuerpos de la Guardia Real, Artillería é Ingenieros, se les pueden conferir y proponer para grados y empleos de Infantería y Caballería por acciones de guerra, siguiendo las reglas establecidas en esta instruccion; pero si llegasen á obtener empleos de jefes en el ejército, siendo de la clase de subalternos en dichos cuerpos, pasarán á desempeñarlos en el arma á que correspondan, ó renunciarán al nuevo empleo, conservando en ambos casos el sueldo correspondiente al nuevo empleo.»

Y dice luego el art. 13:

«Los indivíduos de la marina pueden ser recompensados y propuestos para grados y ascensos de Infantería con sujecion á reglas análogas á las establecidas en esta instruccion para los cuerpos de la Guardia Real, Artillería é Ingenieros; pero no podrán ser agraciados ni propuestos para empleos de la armada por servicios contraidos en acciones campales.»

La negacion está clara y manifiesta en cuanto á los oficiales de la armada, pero en cuanto á los oficiales de Ingenieros, Artillería y Guardia Real, no existe negacion alguna. Me afirma en mi criterio de que este art. 12 no prescribe que los oficiales de cuerpo facultativo no puedan obtener empleo superior dentro de su propia escala, lo que dice de una manera terminante y clara el art. 16.

«La tercera recompensa que se puede conferir sobre el campo de batalla, y para lo que puede proponerse á los jefes y oficiales del ejército, será el empleo inmediato superior al efectivo que ejerza, de manera que el Jefe ú Oficial á quien se confiera ó se proponga para esta recompensa por accion de guerra, habrá obtenido con antelacion el grado del empleo que va á ejercer y la cruz de San Fernando.»

Pues si la tercera recompensa habia de ser forzosamente el empleo inmediato superior al que se ejerciera y esos empleos de Infantería y Caballería, cuando no eran de jefes no se ejercian, de aquí resultaria si se aceptase la interpretacion que al artículo da el Sr. Suarez Inclán, la patente injusticia de que al oficial de los cuerpos facultativos, si la guerra era larga, como lo fué por desgracia la guerra civil, aunque en ella prestara muchos servicios y alcanzara méritos extraordinarios, no se le podia recompensar con empleo más que una sola vez.

Viene, por último, el Real decreto de tiempo del general Narvaez, que, segun reconoce el Sr. Suarez Inclán, adquirió fuerza de ley dos meses despues por virtud de la decision de las Córtes de 17 de Marzo de aquel año, y en ese Real decreto, como S. S. mismo ha confesado, no se habla para nada de los cuerpos facultativos. Solamente en el art. 34 se dice que ya se dispondrá lo conveniente respecto á la forma en que hayan de ser recompensados los oficiales de esos cuerpos por méritos de guerra; y yo digo: si estaba reconocido el principio de una manera tan explícita y terminante como supone S. S. en el art. 12 de la Real disposicion de 1837, ¿no era más fácil al Ministro de la Guerra decir que en cuanto á los cuerpos facultativos quedaba en todo su vigor el citado artículo?

Viene luego una Real órden que tambien recordó el Sr. Suarez Inclán, la de 31 de Diciembre de 1867, en la cual, no solamente no se da ningun argumento nuevo para justificar la idea de que la antigüedad tiene una base legal, sino que lo único que se dice es, que los empleos serán personales y el sueldo asignado el correspondiente á la Infantería; y al fin de la Real órden se dice: «ya se dispondrá en cuanto al nuevo sistema que ha de adoptarse para conceder recompensas por accion de guerra á los jefes y oficiales de cuerpos facultativos.» Luego esa Real órden, cuando ménos implícitamente, y á mí me parece que bien explícitamente, reconoce que hasta entonces no habia nada legislado en cuanto á que los ascensos en los cuerpos facultativos fueran por rigurosa antigüedad.

En 6 de Abril de 1869 se dictó otra Real órden á consecuencia de una instancia presentada por un teniente de Artillería, llamado el Sr. Rebollar, el cual pedia que se le diera el empleo de capitan de Caballería, no el personal del ejército que se le daba, y se contestó que se atuviera á lo dispuesto; y más tarde, en 14 de Julio de 1871, para contestar á instancia casi idéntica de otro teniente de Artillería, el Sr. Oliver, que pedia sueldo distinto, se contestó tambien que se atuviera á lo dispuesto y que esto sirviera de regla para lo sucesivo.

Habia yo dicho que al presentar el Sr. Duque de Tetuan el proyecto de ley de ascensos á los Cuerpos

Colegisladores, las altas autoridades de la milicia fueron completa y totalmente contrarias á la existencia de la antigüedad en los cuerpos facultativos para casos de guerra. Negó esta afirmacion mi digno amigo el Sr. Suarez Inclán, y para negarla, empezó por negar tambien que se tratara allí de las escalas cerradas.

En realidad, la cuestion en esto es pequeña y no merece la pena de que nos detengamos á examinarla; pero yo pregunto: ¿no se trataba de la escala cerrada cuando lo que se proponia por el Ministro y por la Comision era dar recompensas que no rompieran, ni en paz ni en guerra, la escala cerrada de los cuerpos facultativos? Dice el Sr. Suarez Inclán: ¿cómo afirma el Sr. Laserna que las altas autoridades de la milicia no defendieron la escala cerrada, cuando la defendió el Sr. Marqués de los Castillejos, cuando la defendió el Sr. Luján, cuando la defendió el general Mesina, cuando la defendió el general O'Donnell, cuando la defendieron los generales Concha? Lo que yo decia y digo es, que aquella defensa, por lo que voy á indicar, y apelo al juicio sereno é imparcial de los señores Diputados que me escuchan, no respondia á un íntimo y profundo convencimiento. Cuando veo que el señor Marqués de los Castillejos, el Sr. Luján y el Sr. Mesina decian: ya sabemos que en caso de guerra el Gobierno tendrá que saltar por cima de las leyes, dar esas recompensas y venir al Parlamento á pedir un *bill* de indemnidad; que el Sr. Marqués de la Habana declaraba: los cuerpos facultativos no han formado juicio exacto de lo que será la escala cerrada desapareciendo el dualismo; que el Sr. Duque de Tetuan, autor del proyecto, exclamaba: ya sé que con el tiempo esos mismos oficiales de los cuerpos facultativos habrán de pedir que las escalas se rompan; cuando veo que esas afirmaciones que se escapan á lo íntimo de la conciencia son hechas por el Marqués de los Castillejos, director de Ingenieros; por el general Mesina, director de Estado Mayor; por el general Concha, director de Artillería; por el general O'Donnell, Ministro de la Guerra; creo tener derecho para pensar que en todas esas personas influian más las circunstancias en que se hallaban, que un íntimo y profundo convencimiento.

Enfrente de eso encuentro la rotunda, la categórica, la enérgica oposicion del general Calonge, del general Ros de Olano, que, á pesar de lo que dice el Sr. Suarez Inclán, era completamente contrario á la existencia de la antigüedad en los cuerpos facultativos, puesto que recogiendo una frase del Marqués de los Castillejos, pudo decir: «paso á los bravos;» ¿pero dónde? Donde se distingan; en Infantería, en Caballería, en Artillería, en Ingenieros; argumento el más enérgico en favor de la apertura de las escalas. Pues cuando hay todo esto; cuando los generales Iriarte, Mata y Alós, Rivero y otros varios, procedentes muchos de ellos de los cuerpos facultativos, eran opuestos á la existencia de la antigüedad en esos mismos cuerpos; cuando hubo una votacion que puede registrarse en el *Diario de Sesiones*; cuando todo esto se ve y se siente, ¿no puedo yo decir con perfecto derecho que las grandes autoridades de la milicia en el año 61 no eran partidarias de que continuasen las escalas cerradas en los cuerpos facultativos, sostenidas por virtud de la costumbre, pero no amparadas por ninguna disposicion legal? ¿Y qué aconteció en el Congreso? Los generales Vasallo y La Torre, individuos del partido liberal, ¿no combatieron enérgicamente las escalas cerradas? Que por qué aduzco yo en mi abono el discurso del Sr. Topete. ¿Conque el Sr. Topete, que queria abrir las escalas en paz y en guerra, no es un argumento á mi favor? Si acaso, lo que será es un argumento excesivo; pero siempre resultará en mi abono, tomando la parte que se refiere al tiempo deguerra y dejando para el porvenir la que se relaciona con la paz.

Habia entonces, es verdad, y de esto puede dar noticia más que ninguno el señor general Lopez Dominguez, Sres. Diputados que sostenian la antigüedad, y entre ellos está el dignísimo general que fué secretario de aquella Comision. El Sr. Lopez Dominguez defendió entonces la continuacion de la antigüedad en las escalas de los cuerpos facultativos, y adujo, entre otros, un argumento (me permito hacerle esta alusion, puesto que hemos de oirle, y si quiere honrarme podrá recogerla, sin que con esto contrarie en poco ni en mucho su resolucion, porque si la contrariara no la haria), adujo como principal argumento el señor general Lopez Dominguez, procedente de uno de esos cuerpos facultativos, que habiendo salido sus oficiales de unas Academias en donde se exigia instruccion vasta y grandes conocimientos, tenian desde los principios de su carrera derecho á conservar la supremacía que alcanzaran y los adelantos que consiguieran en sus promociones en la carrera militar. Y este argumento, no con elocuencia igual desarrollado, adujeron todos ó casi todos los que defendian la existencia de la antigüedad. Señores, ¿puede defenderse tambien desde este punto de vista? ¿Es posible la defensa desde este punto de vista? Pesar con abrumadora pesadumbre sobre el resto de toda una vida, los adelantos superficiales que no han podido ser más que superficiales; los adelantos de un niño que apenas llega á mozo, en una época en que todo lo que se estudia se estudia de una manera tan imperfecta, que entra como factor importante, hasta tratándose de las ciencias exactas, la memoria.

En el conocimiento y dominio de todas las ciencias existe, y no puede ménos de existir, una gradacion progresiva.

Despues que se sale del Colegio empieza lo que algun escritor llamaba período de digestion, y otros período de incubacion; las semillas que se arrojaron en los cerebros juveniles se desarrollan y llegan á la plenitud de su lozanía merced á los contínuos trabajos del porvenir, ó viven raquíticas, se agostan y desaparecen si en el trascurso de la vida no se las atiende con esmero. Hay en esa gradacion de los conocimientos, fases distintas y capitales todas; hay el oficio como principio de todo conocimiento; eso que por la práctica se adquiere, eso para lo que no se necesitan grandes condiciones intelectuales; basta y sobra con lo rudimentario, con lo diario, con lo que es permitido al vulgo de las gentes; pero el conocimiento científico, cuando el hombre por la madurez de sus años, por la serenidad de su juicio, por el trabajo, lo avalora y aprovecha, cuando saca las consecuencias lógicas de los primeros estudios, entonces es cuando la ciencia adquiere mayores desarrollos, se abren á la inteligencia grandes horizontes, y la ciencia deja de ser ciencia para elevarse á la categoría de arte.

Y en esa marcha progresiva, en ese investigar eterno, en esas vigilias diarias é incesantes, la ciencia se levanta y se engrandece más todavía; pasa

de arte, llega á lo incomensurable adonde solo alcanza el genio, y se llama filosofía. ¿Quereis que á los que no han adquirido en los rudimentos de la instruccion más que quizás el oficio, á lo sumo la ciencia, se les ponga un dique constante é injusto, y como injusto, opresor y tiránico, que nunca podrán salvar, aunque merced á su trabajo lograran hacer de la ciencia arte y del arte filosofía? ¿Sirve la ciencia, es algo la ciencia para el desarrollo de las funciones correspondientes á los cuerpos facultativos? ¿Sí? Pues entonces, no digais en pleno siglo XIX que es preciso detener los pasos de los que pueden avanzar tan solo porque son ménos antiguos. Yo no quisiera personalizar la cuestion, pero lo hago en justo tributo de justicia: existe un oficial de un cuerpo facultativo, con el cual me une antigua amistad; sé que voy á herir su modestia, pero acepto la responsabilidad: ese oficial no fué de los que en el lenguaje de colegio llamábamos un *mecánico*, no fué un primero de clase, ni siquiera un segundo: concluyó con gran trabajo su carrera, porque el exceso de su imaginacion no le permitia ser un estudiante rudimentario: hoy ese oficial es honra del ejército y del país entero: me refiero al Sr. Sotomayor. Pues decidme, señores, ¿sería justo dejar á ese oficial encerrado perpétuamente en ese círculo de hierro de la escala cerrada, de la cual decia el general Calonge que no sabía cómo no habia producido catástrofes, y que solo á la heróica paciencia de los oficiales facultativos atribuia que no hubiera esto sucedido?

No; no es posible mantener la antigüedad, para los cuerpos facultativos; para éstos ménos que para ninguno otro, y sobre todo en tiempo de guerra.

Y yo digo aquí lo mismo que el general Calonge en aquella ocasion á que antes aludia tengo la evidencia absoluta (ya sé que no lo podré probar) de que como pienso, piensan todos los oficiales de los cuerpos facultativos. Claro está, enfrente de mi afirmacion se levantará el espíritu de cuerpo negándola; pero suponed por un instante siquiera, Sres. Diputados, que el criterio del Sr. Suarez Inclán y de los que como S. S. piensan subsistiera, y que fuera ese espíritu de cuerpo motivo bastante para que se dejara establecido en forma legal lo que no está establecido, dígase lo que se quiera, que es la antigüedad en los cuerpos facultativos: pues entonces, oidlo bien, aquel dia se firmaba la sentencia de muerte de esos mismos cuerpos. Por los compromisos contraidos, por el hábito del servicio en la carrera, por eso que se llama espíritu de cuerpo, por los lazos del compañerismo, yo me explico que se sacrifiquen los oficiales que tienen talentos bastantes para llegar á la cumbre con velocidad, y que se reduzcan á seguir andando con el paso lento de las medianías, que de la medianía no está exento cuerpo alguno. Pero, ¿y los oficiales por venir, y los que están libres de esas tradiciones, de esos compromisos y de esa historia, y los que no tienen ni pueden tener espíritu de cuerpo? ¿Creeis que van á estar organizados de tal suerte que quieran servir en donde á mayor trabajo, á mayores sacrificios, á mayores vigilias y méritos correspondiera ménos carrera? Para pensarlo así sería menester desconocer las que son naturales é irremediables tendencias del espíritu humano; de suerte que no tendríais personal para nutrir esos cuerpos en el porvenir.

Decia el Sr. Suarez Inclán: ¡ah! es que la existencia de la antigüedad en los cuerpos facultativos es la base, es el fundamento en que se asienta ese espíritu de cuerpo que el Sr. Laserna ha combatido poniéndolo en contradiccion con el espíritu de Patria. Yo no hice semejante afirmacion; solo en un período de mi discurso, al citar el hecho de que pudiera mañana en campaña distinguirse un oficial de Artillería ó de Ingenieros dentro de la facultad que le es propia, exclamé: cuando el país, deseoso de sacar de aquella inteligencia, de aquellos conocimientos, las ventajas, los beneficios y los resultados que de derecho le correspondian, fuera á ascenderle en ese su propio cuerpo, se le contestaria: no lo hagas, no te es permitido hacerlo; verdad que dentro del cuerpo á que pertenece podria dar á las facultades de su espíritu muy provechoso empleo; pero eso no lo permite el espíritu de cuerpo; y el espíritu de Patria, ¿dónde está?

Que yo quiero combatir el espíritu de cuerpo. ¿Pues no he dicho que lejos de combatirlo, lo que queria era aumentarlo, ensancharlo y convertirlo de espíritu parcial de cuerpo, en espíritu general de ejército? ¿Se pueden proclamar por forma más clara y terminante sus excelencias? ¡Ah! pero es que hay un asunto en que discrepamos S. S. y yo; yo no solo no soy contrario al espíritu de cuerpo, sino que tengo una idea más alta de él que la que tienen SS. SS. ¿Cómo he de creer que el afecto del compañero al compañero, la compenetrabilidad de intereses con intereses, el hacer de todas las vidas una vida, de todos los corazones un corazon, de todos los pensamientos un pensamiento, eso tan grande, tan excepcional, tan sublime, pueda tener como base la seguridad de que no han de pasar los superiores por encima de las medianías, la seguridad de que el más viejo, por haber nacido antes, ha de estar siempre delante del más jóven? ¿Cómo he de admitir que eso sea el espíritu de cuerpo? Tiene base más noble; nace de la unidad de procedencia. Los lazos del compañerismo se forman en los primeros años de la vida en las aulas; se forman en los colegios militares, y van robusteciéndose con el trascurso de la vida. ¿No acontece así en las mismas armas generales? Los que como yo pertenecen á esas armas, los que hemos estudiado en los colegios de Toledo ó de Valladolid, aunque no nos hayamos visto más que dos veces en la vida, cuando nos encontramos nos parece que hay entre nosotros un doble compañerismo. En el momento en que la unidad de procedencia exista, existirá *ipso facto* el espíritu de cuerpo; y no hay que atribuir á éste, ni fundado en las razones que S. S. pensara, ni en las que yo pienso, no hay que atribuirle ciertas actitudes que se han conservado y que yo aplaudo.

De esto ya hablé antes, y no he de volver sobre ello, limitándome á decir que no es exacto que solo el espíritu de cuerpo contenga los apetitos. Los apetitos se contienen por otra multitud de consideraciones y de razones. No quiero hacer historia retrospectiva; pero ¿no cree S. S. que allá en el tristísimo arsenal de nuestras discordias civiles, que allá en aquella coleccion de recuerdos, podria yo entresacar algunos argumentos para probar las deficiencias del espíritu de cuerpo en cuanto con eso se relaciona? Bástame con que S. S. admita la hipótesis de que indagando, aun cuando la indagacion fuera larga y difícil, podria encontrar un ejemplo que poner enfrente de la afirmacion de S. S. Yo dije aquí, é impórtame repetirlo ahora, porque claro está que brota naturalmente de todas mis afirmaciones; yo dije conten-

diendo con mi digno amigo el señor general Dabán y contestando á una indicacion suya, que aceptaba la solucion que hoy se da, y que para mí es una solucion imperfecta, porque rindo culto á las necesidades de los tiempos presentes; pero que era partidario decidido y resuelto de la eleccion, lo mismo en paz que en guerra; porque dije entonces y sostengo ahora, que á la prioridad en nacer, no le concedo más derecho que el de la prioridad en morir. Mas ¿qué se diria de nosotros, qué acusaciones no se formularian contra nosotros, si hoy que empezamos á reorganizarnos militarmente, si hoy que tratamos de fomentar el espíritu militar, no aceptáramos esta limitacion que marca el proyecto de ley? Aceptamos, pues, el ascenso en tiempo de guerra, rompemos las escalas solo en tiempo de guerra, porque creemos que en el estado de nuestras costumbres nacionales no se puede dar un paso más. ¡Ojalá pudiera irse más adelante! Yo sería el primero que con toda la energía de mi espíritu, que con toda la fuerza de mi escaso entendimiento emprenderia ese camino.

Pedimos, pues, que se abra la escala cerrada, de acuerdo, como creo haberlo demostrado antes, con las autoridades militares de 1860 y 61; de acuerdo con todas las grandes autoridades militares desde 1875 acá; porque la Junta consultiva de Guerra, en donde hay tantos distinguidos oficiales generales, en la cual hay oficiales generales procedentes de los cuerpos facultativos, ha acordado por unanimidad que debia abrirse en tiempo de guerra.

Y si esto es así, y si las disposiciones legales no lo amparan, si la razon no lo defiende, si la justicia no lo consiente, ¿con qué argumentos vais á pedir que sostengamos la antigüedad en los cuerpos facultativos? Grande, profundo, inmenso sentimiento es el nuestro al ver que no podemos realizar todo el progreso: dejadnos que inspirados por la prudencia, la mesura y la templanza, realicemos el que en estos instantes es compatible con nuestro modo de ser social. ¡Pluguiera á Dios que éste fuera tal, que pudiera la Comision establecer el principio de la eleccion para todos los institutos del ejército, así en paz como en guerra!

El último de los puntos combatidos por los señores Suarez Inclán y Ochando fué el de la organizacion que damos al servicio del Estado Mayor. Al tratar de impugnar esta parte de nuestro dictámen, la templanza, la mesura de que hicieron brillantísimo alarde ambos Sres. Diputados, tuvo relámpagos de pasion, relámpagos que yo no critico, sino que aplaudo, dado el criterio equivocado y erróneo que SS. SS. tienen formado de la ley constitutiva del ejército y de lo que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra piensan.

Que por qué no hemos dado explicaciones mayores, el Ministro primero y la Comision despues, en el preámbulo del proyecto traido por el Gobierno y en el del dictámen de la Comision misma; que por qué no hemos explicado con razones que aparezcan escritas á la cabeza de esos proyectos, los motivos, los fundamentos que nos llevaban á alteraciones tan radicales y tan profundas; que esta era una prueba de falta de consideracion á ese cuerpo, que creíamos sin duda que no merecia siquiera una oracion fúnebre. No lo hemos hecho, siguiendo una inveterada costumbre de este Parlamento. Aquí no acontece lo que con el *rapporteur* en Francia y con el *relatore* en Italia, que dicen en un preámbulo, que se llama exposicion de motivos, las razones que han existido para hacer tal ó cual reforma las Comisiones. Eso se dejó aquí siempre, y por eso se ha dejado en esta ocasion, para el debate, para la discusion; porque aquí todo se dilucida, todo se controvierte, todo se ataca y se defiende. Pero, señores, ¡falta de consideracion nosotros, falta de consideracion los indivíduos de esta Comision! Tengo que decir, porque es rigurosamente exacto, que no habrá existido jamás Comision alguna en donde la unidad de criterio y de conviccion hayan sido más completos, más grandes.

Cuando un indivíduo de la Comision habla, hablan todos; cuando un indivíduo de la Comision emite un pensamiento, lo emiten todos; y si yo emití pensamientos é ideas que el Sr. Suarez Inclán me ha agradecido, porque el cortés agradece hasta la justicia; si yo emití las opiniones que tuve la honra de emitir acerca del cuerpo de Estado Mayor, ¿cómo puede decir S. S. que tratamos de herirlo, de desdeñarlo, de ofenderlo, de matarlo?

Que creamos á los actuales oficiales de Estado Mayor una situacion imposible que no han de poder sobrellevar, y que decorosamente ni aceptar pueden. ¿Por qué y en qué? Porque se trate de hacer una reforma en la organizacion, ¿quiere decir esto que se perjudica ó se lesiona en algo á esa organizacion que se va á colocar en condiciones que nosotros consideramos, y esto la discusion lo ha de decir, mejores, ni que se desconocen sus incuestionables servicios y derechos? En modo alguno. Nosotros hemos dicho y decimos: el actual cuerpo de Estado Mayor subsistirá como está, con todos los derechos que tiene adquiridos; vivirá en la forma en que vive. Si en la organizacion nueva desea obtener los beneficios que han de obtener los que en él entren, sométase á las pruebas.

Y nos decia el Sr. Suarez Inclán: ¿pero vais á sujetarle al exámen de lo que ya tiene sabido y aprendido de sobra? ¿vais con esa declaracion á exigirle nuevas pruebas? ¿es que dudais de su competencia? No, no dudamos: lo que hay es, que no pertenece á un proyecto de ley, sino á un reglamento, el exámen que debe hacerse; y yo creo que no han de exigirse aquellas cosas que todos están en la obligacion de saber y saben. Pero si el campo en que se va á desarrollar y á mover el cuerpo de Estado Mayor es distinto de aquel en que se mueve hoy, como el de hoy es distinto del que habia á principios del siglo, ¿qué tiene de extraño que queramos dotar á esa nueva organizacion de las condiciones indispensables para llevar á cabo su mision? ¿Es que al pedir su perfeccionamiento decimos que ese cuerpo es hoy malo? No; lo que queremos decir es, que no es perfecto, y ya sabe S. S. que no hay nada perfecto sobre la tierra.

Y lo que decimos del cuerpo de Estado Mayor, decimos de la Academia. Nosotros no sabemos si la Academia, que es brillantísima, y yo por ello le envío los más entusiastas aplausos, si la Academia, tal como hoy está organizada, responde de una manera completa, total y absoluta, al pensamiento que lleva envuelto en sí la trasformacion del cuerpo. ¿Es que responde? No se modificará. ¿Es que no responde? Vendrá la organizacion necesaria. ¿Y quiere decir esto que no haya cumplido con su mision? No; puede haber cumplido con su mision de ayer, y ahora necesitar reformarse para cumplir su mision de mañana. El Sr. Suarez Inclán hízome el honor, dedicándome frases que con toda el alma le agradezco, de aceptar la

definicion que yo tuve la honra de dar aquí de lo que era el servicio del Estado Mayor y lo que significaba la mision de ese cuerpo. Y yo pregunto: aceptando esa definicion mia, ¿es posible aceptar despues, solicitar despues que se conserve el cuerpo de Estado Mayor en un cuerpo absoluta, total y completamente cerrado? No hay escritor alguno que al hablar del oficial de Estado Mayor no le exija condiciones singularísimas, y sobre todo los oficiales del mismo cuerpo. Porque, señores, aquí parece un crímen lo que en el resto de Europa es cosa muy natural. ¿Qué se diria por algunos, si el Sr. Suarez Inclán se levantara á decirnos: venga la reforma del servicio de Estado Mayor; eso es lo conveniente, lo justo, lo necesario? ¡Pues si hay un oficial del Estado Mayor belga, de los más competentes, que S. S. como todo el mundo conoce, que tiene el valor de sostener, y me refiero al capitan Lahure, que el Estado Mayor como servicio abierto, que es como está en Holanda establecido, responde completamente á las necesidades de los tiempos modernos!

Y si se piden para oficial de Estado Mayor condiciones intelectuales excepcionalísimas y especialidad en el valor, exigiendo que sea reposado y sereno, distinto del valor de todos los demás jefes y oficiales, porque el soldado sabe que el oficial de Estado Mayor está en todos los secretos, y al ver su rostro puede adivinar el estado de su espíritu y descubrir en él la confianza y seguridad del triunfo ó la desconfianza y el temor de la derrota; si otros nos dicen que el oficial de Estado Mayor ha de ser apto para todo; si la misma Junta facultativa del cuerpo de Estado Mayor de España, al remitir su reglamento de 1845, decia que habia tardado mucho tiempo en hacerlo porque el servicio del Estado Mayor lo abarca todo, y era por eso muy difícil llegar á terminar un reglamento; si otros le exigen al oficial de Estado Mayor una concepcion rápida; si le piden que sirva para todo; si declaran, como declara un oficial de Estado Mayor del ejército italiano, Mariotti, que debe ser excepcional; si se definen sus funciones como lo hace un distinguidísimo oficial de Estado Mayor de España, el coronel Salinas, diciendo que es el centro de donde irradian todas las disposiciones, el foco donde se reciben todos los antecedentes para hacer los planos, mover al ejército y conducirle á la lucha y á la victoria; si se dice, como dice otro oficial francés de Estado Mayor, Guyenot, que el oficial de ese cuerpo debe ser competente para todo; si se pide esto, y tanto y tanto, que á las veces, cuando pienso en la definicion que se hace de él, abrigo la duda de si podrán existir en ningun país ni siquiera tres hombres de estas condiciones, decidme, ¿es posible admitir la existencia del cuerpo cerrado?

Pero el Sr. Suarez Inclán nos decia: es que el Estado Mayor como vosotros lo estableceis no tiene punto de semejanza ni de contacto con lo que acontece en Alemania, en Austria, en Italia. Hablaba su señoría tambien de Rusia; pero de Rusia yo no he de ocuparme, porque dije entonces que nosotros no pretendíamos imitar, ni de cerca ni de lejos, la organizacion rusa.

Hízonos el Sr. Suarez Inclán una descripcion verídica y exacta, como tenía que serlo haciéndola su señoría, de la organizacion del Estado Mayor en Alemania, en Austria y en Italia; pero S. S., sin quererlo ni pensarlo, cometió omisiones de mucha importancia, de mucha trascendencia; omisiones que podian hacer formar al que fuera ajeno á estos estudios una idea muy equivocada de lo que es la organizacion del Estado Mayor en esos países.

En Austria, en Italia, en Alemania y en Francia hánse establecido las Academias superiores de Guerra, que han surgido de nuestra Academia de Bruselas y de la de matemáticas de Madrid, segun ya dije; hánse fundado con el fin principal de difundir la ilustracion en todas las esferas del ejército. Pero en Alemania es tan grande, tan omnímoda la libertad de que disfruta el jefe de Estado Mayor general, que no solo puede admitir en el Estado Mayor á los oficiales que pasan por la escuela y se someten á ciertas pruebas, sino que puede admitir (y admite, no como el señor Suarez Inclán dice, en casos excepcionales, sino llegando á constituir la tercera parte del personal) á oficiales que ni siquiera han pasado por la Academia de Guerra. Que hay allí una parte de ese Estado Mayor permanente, ¿quién lo duda? ¿quién lo niega? Pero con ser tan numeroso el Estado Mayor aleman, apenas si llega á 20 el número de indivíduos que á perpetuidad constituyen el de Berlin. Y con nuestro proyecto de ley puede suceder esto, porque nosotros en el art. 45 decimos: siempre que sea posible, un oficial no permanecerá más que cinco años en el servicio de Estado Mayor, ni pasará á ese servicio sino cuando lleve dos años de práctica en las filas. Pues cuando un cuerpo de Estado Mayor admite, no ya á los oficiales salidos de la Escuela de Guerra y con todas las prácticas y pruebas que se exigen, sino además á los oficiales que no reunen ninguna de estas condiciones, ¿puede decirse que ese cuerpo de Estado Mayor es cuerpo cerrado?

Hay un punto que no puede admitirse para la comparacion y es el ascenso; no puede admitirse, porque en Alemania, como en Austria, como en Bélgica, como en otros países, existe la eleccion y la antigüedad, y, por lo tanto, ahí no cabe la comparacion entre nosotros y los demás países de Europa. Sin embargo, en Alemania ascienden hasta comandante dentro del Estado Mayor, pero desde comandante ascienden por los escalafones de las armas á que pertenecen. En Austria, dice el Sr. Suarez Inclán que no entran en el Estado Mayor más que con los empleos inferiores. Lo ordinario y lo corriente es eso; lo legislado no. En Austria pueden entrar, si hay alguno con alientos bastantes, pueden entrar en el Estado Mayor con el empleo de comandante; y el empleo de comandante me parece que no es un empleo inferior. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Comandante y capitan, son los dos empleos inferiores.) Bueno; pero ya entran de jefes.

Del ejército aleman, y se me olvidaba aducir este argumento, ¿qué es lo que dice el oficial de Estado Mayor aleman qué con más competencia y con más elevacion quizá ha tratado este complejo asunto? Que la superioridad del Estado Mayor aleman consiste en la omnímoda libertad que tiene el jefe del cuerpo para admitir libremente al oficial de Estado Mayor, y en el tránsito de las filas al Estado Mayor y del Estado Mayor á las filas. Pues si hay este tránsito de las filas al Estado Mayor y del Estado Mayor á las filas, y hay esta libertad de elegir, ¿puede decirse, Sres. Diputados, que en Alemania constituye un cuerpo cerrado, en la forma que se pide aquí? En Austria, en efecto, forman un cuerpo; pero dice un escritor militar, tratando de este asunto, que constituyen cuerpo en cuan-

to á que una vez ingresados en él, á él pertenecen siempre, presten ó no presten sus servicios en el Estado Mayor.

En Italia está organizado en la forma que el señor Suarez Inclán nos explicó perfecta y acabadamente; pero las vacantes de capitan que ocurren, se dan dos terceras partes á los tenientes y la tercera restante á los capitanes de caballería que hayan pasado por la Escuela superior de Guerra. Cuando un capitan de Estado Mayor asciende á comandante, va al servicio de filas y viene á reemplazarlo un comandante que haya sido capitan del mismo Estado Mayor y sirva en Infantería, Caballería, Ingenieros ó Artillería. Y lo mismo sucede cuando existe una vacante de teniente coronel ó coronel, que las reemplazan los que del Estado Mayor sirven en filas. Despues de decir esto, ese mismo capitan Lahure, á que me referí, añade que esta manera de cubrir las vacantes llevando á los empleos del Estado Mayor á los oficiales más brillantes del ejército corresponde perfectamente á las condiciones y á las exigencias de un país constitucional y parlamentario.

Su señoría presentó enfrente de nuestra solucion otra; pero al presentarla no resolvió un problema que no han resuelto autoridades, no superiores á la de S. S., que yo se la reconozco muy grande, porque conozco su larga y brillante historia y su competencia, sobradas á colocarle al nivel de cualquiera otra autoridad, que no han resuelto autoridades como Trochú, Thoumas, Ducrot y tantos otros: el problema relativo á la forma de dotar al Estado Mayor del personal indispensable en la guerra. Ayer nos dijo S. S.: llamad á la Academia un número superior al que se necesite para el servicio en tiempo de paz; dividid en dos categorías á estos oficiales; á los más brillantes dejadlos en el cuerpo de Estado Mayor, y á los demás enviadlos á las armas de donde procedan, para que vengan á agruparse con estos oficiales brillantes en tiempo de guerra. ¿No fué esta la peticion de S. S.? Pues por de pronto, debo decir que no hay agrupacion posible, porque es un servicio individual, y no es posible hacer lo que quiere S. S. En el cuerpo de Estado Mayor no se suple la deficiencia de unos con la superioridad de otros, porque desde el teniente hasta el coronel, todos ejercen funciones propias, y puede ser igualmente importante y trascendental el servicio que presten; tan importante y trascendental, que dependa de él la suerte del ejército y de la Patria.

Y además, señores, hoy la guerra no puede ser escuela de enseñanza, no es posible confiar la enseñanza á la práctica de la guerra; es necesario llegar en la paz al perfeccionamiento de los conocimientos que se adquieran y al desarrollo de las facultades innatas. Si las guerras hoy no duran años; si las guerras no son escuelas de enseñanza; si hay que prepararse en la paz, no materialmente, sino moral é intelectualmente para la guerra; si las guerras son hoy como las tempestades de las zonas tropicales, que aparecen y estallan, siembran la desolacion y la muerte, y pasan; si en la franco-prusiana el 3 de Julio de 1870 se redactaba el primer documento diplomático que dió ocasion ó pretexto á aquel choque, y el dia 4 de Agosto se daba la batalla de Weisemburg; si la guerra es eso, ¿quereis preparar en la guerra misma á esos oficiales ménos brillantes? ¿Qué esperanza tendrá un ejército, qué esperanzas tendrá un general en jefe, qué esperanza tendrá el país cuando sepa que los huecos necesarios para las necesidades de la guerra se cubren con oficiales á quienes en un exámen se les ha reconocido inferioridad intelectual?

En las necesidades que la guerra impone, yo me explicaria que hubiera esa diversidad de procedencias cuando se tratase de un cuerpo que realizara el servicio en agrupacion; pero cuando tienen que hacer un servicio aislado, entregándose á su propia iniciativa, á sus conocimientos propios, á la fuerza de su propio entendimiento, ¿no puede suceder, señores, que en un cuerpo de ejército ejerzan una funcion importantísima los oficiales brillantes, y en otro los que no lo son?

No he de llegar nunca á esa altura, ni he pensado en ello, ni lo pretendo; pero si llega algun dia, que llegará, y ojalá sea pronto, el Sr. Suarez Inclán á general, y manda un cuerpo de ejército, si ve que solo dispone de oficiales de Estado Mayor de segunda fila, de seguro no tendrá S. S. tanta confianza y tranquilidad de ánimo como el general que disponga de los oficiales brillantes.

Díjonos S. S. que cuando se tratara del art. 45 se extenderia en combatir lo que en él se propone. Por eso yo no he de hacerme cargo ahora de ciertos detalles, los cuales recogeré tambien en esa ocasion, que es la que juzgo más propicia.

Voy, por tanto, á concluir, porque temo haber molestado la atencion de la Cámara y porque, lo confieso, empiezo á sentirme fatigado.

Por nuestro proyecto de ley se admite el ingreso de oficiales de todas clases; sin tratar de desconocer los merecimientos de nadie, queremos hacer una reforma en el organismo, reforma que aconsejan las necesidades de los tiempos; pues aunque reconocemos que los brillantes oficiales de Estado Mayor han respondido bien y cumplidamente á la mision que les estaba confiada, hay que convenir en que esto excede de lo natural, y no puede fundarse nada sólido sobre las bases variables del fenómeno. Pero no tratamos de destruir nada, de deshacer nada; voy á hacer una afirmacion mayor: nosotros, Sr. Suarez Inclán y señores que nos impugnais, sostenemos el cuerpo de Estado Mayor, pues decimos en el art. 45 que todos aquellos que adquieran el diploma tendrán derecho á usar un distintivo que á la vez que les sirva de legítima satisfaccion, sirva de estímulo á los demás.

De suerte que sirviendo en las filas ó desempeñando las funciones especiales de Estado Mayor, siempre se distinguirá quién es el oficial de Estado Mayor, y en todos los cuerpos y armas del ejército, cuando se vea á un oficial con ese distintivo, se dirá: ahí está un oficial brillante.

Vosotros quereis mantener el cuerpo de Estado Mayor como cuerpo cerrado. Admito por un momento, porque no me importa admitirlo, que ese cuerpo esté en la situacion más apropiada para cumplir la mision que se le confía; admito que por una serie de circunstancias extraordinarias, todos y cada uno de los indivíduos de ese cuerpo tengan la misma altura intelectual, el mismo amor al servicio, la misma actividad y las mismas condiciones que son indispensables para desempeñar su mision; pero ¿qué acontecerá? Que ese cuerpo encerrado en sí mismo, con ser tan grande, con ser tan ilustrado, con ser tan competente, vivirá en la contemplacion contínua de su propia grandeza, sin dar resultado provechoso á los de-

más y sin extender la ilustracion y la suma de sus conocimientos entre los demás cuerpos del ejército. Lo que nosotros hacemos no es matar el organismo que ahora hay, sino trasformarlo y engrandecerlo de tal suerte, que su cultura intelectual se extienda, que con su ilustracion preste el apoyo beneficioso que debe prestar á todas las instituciones militares; queremos que los oficiales de Estado Mayor, pasando del Estado Mayor á las filas y de las filas al Estado Mayor, sean siempre un ejemplo digno de imitacion, un acicate al estudio, y que al calor de sus conocimientos, de sus virtudes y de sus excepcionales circunstancias se eleve el nivel científico y moral de todo el ejército. Queremos, en suma, que sirva como estímulo permanente; queremos que extienda la ilustracion por todos los ámbitos del ejército; queremos, en una palabra, que sirva para algo más que para encerrarse en su propia casa; queremos abrir la puerta y abatir la muralla, dejando el paso libre y franco á esa atmósfera bienhechora que, merced á grandes cualidades, se forma y crea, para que puedan respirarla todos. Ahí teneis la diferencia que existe entre lo que vosotros quereis y lo que nosotros queremos.

Ahora vosotros, Sres. Diputados, y mañana la opinion, decidireis y direis quién desea lo más patriótico y conveniente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, todos acabais de oir el discurso elocuentísimo, como todos los suyos, que con aplauso de toda la Cámara, por lo que á la elocuencia se refiere, acaba de pronunciar mi distinguido amigo el Sr. Laserna. Han sido tantos y de tal importancia los asuntos que S. S. ha tratado esta tarde, que en realidad no bastarian los estrechos límites de una rectificacion para que yo fuese examinándolos uno á uno como convendria á mis propios fines; pero ya que no pueda hacer esto, trataré, siquiera sea someramente, de analizar los puntos más culminantes que ha tocado el señor Laserna en su brillante discurso, reservándome para otros momentos, pues no creo sea esta la sazon oportuna, el discutir con todo aquel detenimiento que su índole merece, y toda aquella serenidad de criterio con que yo pueda efectuarlo, cuestiones tan importantes por su naturaleza y trascendencia como las que S. S. examinó.

El Sr. Laserna manifestó que yo sin duda alguna incurria en contradiccion notoria cuando pedí reformas grandes y esenciales en nuestra organizacion militar, á la manera que se han verificado en todas las Potencias militares de Europa en estas últimas épocas; porque decia S. S. que si yo consideraba que era absolutamente indispensable realizar esas reformas y creia que respecto de ellas debia tomarse como modelo lo que en otros países más adelantados se observa, no habia motivo para oponerme yo á que la imitacion se llevase á todo lo que respecto de organizacion existe en esos Estados. No habia contradiccion en mí, Sr. Laserna, y acaso pudiera yo hallarla en su señoría, cuando en otro lugar de su discurso manifestaba que esa imitacion no debia ser completa. Lo que yo he expuesto fué que debíamos tomar en estos momentos, como modelo digno de imitarse á la Nacion alemana, que por efecto de la solidez de su organizacion alcanzará importantísimos triunfos en esta nuestra época; pero cuidaba de añadir, que para eso era sin duda preciso examinar cuáles eran los fundamentos esenciales de aquella organizacion, cuáles las bases en que se apoyaba, y despues de bien analizadas y estudiadas, traer á nuestro ejército todo aquello que de un país á otro pueda ser trasladado; sin entenderse por esto que nunca podíamos ni debíamos llegar á imitar y copiar en todos sus pormenores y hasta en sus más leves minucias lo que en Alemania ocurre. Esto es lo que yo dije, y esto es lo que sostengo.

Refirióse despues S. S. á otros párrafos de mi discurso en que yo dirigia algunas observaciones á los señores de la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra, considerando que en todo caso debia cuidarse de no herir la parte sana del ejército español, cuando se trataba de introducir modificaciones esenciales dentro de nuestra organizacion militar. Yo he de manifestar al Sr. Laserna que no comprendo la extrañeza que á S. S. mis palabras causaban. Pues qué, ¿es que S. S. niega en absoluto que pueda haber elementos insanos dentro de nuestro ejército, por reducidos que ellos sean? Pues si S. S. lo estima así, ha de permitirme que yo profese una opinion enteramente contraria. Los elementos insanos existen en nuestra fuerza armada, aunque en exíguo número; esta es al ménos mi opinion; y ya dije ayer que elementos insanos deben tener albergue por consecuencia natural dentro del ejército, porque el ejército en todas las Naciones del mundo ha de tener las mismas virtudes, y adolecer de los mismos vicios que el cuerpo social á que pertenece; y como todas las sociedades, si tienen cualidades que les enaltecen, tienen tambien defectos que las rebajan, á esas condiciones no pueden sustraerse sus ejércitos, como no se sustrae tampoco el ejército español. A esos, pues, me he referido al hablar de la existencia de elementos insanos en la milicia española; y esta clase de males son los que en mi parecer es preciso combatir y remediar donde quiera que se presenten, para evitar que puedan adquirir proporciones grandes y lleguen á interesar todo el organismo.

Y pasando á otras consideraciones, recuerdo que S. S. ha dicho que el dualismo era atentatorio á la disciplina y al espíritu militar.

Yo, francamente, por más que discurro, no alcanzo á comprender en qué puede ser exacta la afirmacion de S. S. Yo quisiera que el Sr. Laserna se sirviese decirme qué perturbaciones grandes, qué conflictos extraordinarios han producido la existencia de la escala cerrada y del dualismo, que con la escala cerrada va aparejado, desde que ese sistema de ascenso existe en nuestra Patria. Podrán haberse producido algunos inconvenientes, pero estos son de órden secundario y sin importancia ninguna, que desaparecen ante las ventajas inmensas, de todo el mundo reconocidas, que ha prestado al país la existencia de la escala cerrada y del dualismo.

Ni concibo tampoco, como S. S. dijo, que sea notorio y evidente el perjuicio que sufren los Cuerpos que tienen dualismo, por efecto de que los jefes y oficiales que pudieran ascender han de permanecer encerrados dentro de sus propios empleos, siendo así que aquellos que reunen condiciones especiales para el ascenso, deben ser ascendidos, á fin de que la Nacion pueda hacer uso de las excepcionales condiciones de esos individuos; porque si eso es cierto, no compren-

do por qué razon S. S. propone ahora que aquellos indivíduos de los Cuerpos facultativos que han acreditado sus cualidades distinguidas, así en la paz como en la guerra, no puedan en concepto alguno llegar á obtener los altos puestos de la milicia. Y no vale que el Sr. Laserna añadiera, que es absolutamente preciso para desempeñar los más elevados puestos militares, haber ejercido el mando de tropas en diversos empleos, porque yo pudiera recordar al Sr. Laserna, que Federico II y Napoleon I, no mandaron ninguna compañía, ningun batallon, ni tampoco regimiento, y no por eso dejaron de ser capitanes eminentes y personajes célebres en la historia militar del mundo. Y digo más; por si acaso S. S. creyese que precisamente por la circunstancia de tener esas dos figuras eminentes ingenios excepcionales no habian de amoldarse á las condiciones de todos los demás, podria recordar á S. S. que á poco de ceñirse la Corá, a el Emperador Napoleon I, promovió á la dignidad altísima de mariscales del Imperio, á Lannes, á Muraton Massena, á Soult, á Angereau, á Ney, á Suchet, á Berthier y á Davoust, cuando tenian treinta ó cuarenta años y cuando ninguno de ellos habia ejercido esos cargos que S. S. considera necesario haber desempeñado.

No he de insistir en este punto, porque en realidad el momento en que hago uso de la palabra me lo impide; pero aseguro á S. S., que lo trataré con gran detenimiento en otras circunstancias, porque abrigo la profunda conviccion de que ese sistema de ascensos, que se funda en el principio de la escala cerrada y la existencia del dualismo, es infinitamente superior al que la Comision establece en su proyecto.

El Sr. Laserna, con todo el talento que á S. S. le distingue, ciertamente no desvirtuaba ni trataba de desvirtuar el argumento que yo hacía respecto de este asunto en el dia anterior. Su señoría no examinaba la perturbacion que dentro del ejército habia ocasionado el que se pudiera ascender en tiempo de guerra sin que existiese vacante, y S. S. omitió hacerse cargo de las consideraciones que yo hice, por virtud de las cuales consignaba que las escalas de las armas generales habian aumentado considerablemente en tiempo de guerra, hasta el punto de que en el momento de terminarse las guerras civiles, teníamos dentro de nuestro ejército 23.000 jefes y oficiales, siendo así que con 9.000 nos basta, resultando por esto que desde el fin de la guerra hasta hoy, le haya costado á la Nacion más de 1.000 millones de reales esa exuberancia de oficialidad que está gravando á nuestro presupuesto anual con una carga de más de 28 millones de pesetas.

Citando despues las disposiciones varias que yo señalé acerca de los ascensos en Artillería, Estado Mayor é Ingenieros, el Sr. Laserna insistia en que no podia yo señalar disposicion alguna de carácter legal que pudiera considerarse infringida, si el Sr. Ministro de la Guerra diese el empleo de comandante de Artillería á un capitan de dicho cuerpo. Yo debo decir á S. S., que con todo su talento, con todo su ingenio, que son grandes, no ha logrado atenuar en nada mis afirmaciones. Una disposicion de semejante especie que el Sr. Ministro de la Guerra dictase, sería una disposicion de carácter particular que no podria de ninguna manera derogar disposiciones de carácter general, aunque fuesen Reales órdenes; y claro está que mucho ménos habian de derogar los Reales decretos de 1835 y 1837 que terminantemente establecen el principio de las escalas cerradas.

Aquí tengo el Real decreto de 2 de Agosto de 1835, cuyo art. 26 dice: «Los demás ascensos en los expresados cuerpos serán siempre por escala de rigurosa antigüedad.» ¿Quiere S. S. prueba más patente y notoria de que existe una disposicion de más eficacia que la Real órden que pudiera dictar el Sr. Ministro de la Guerra con carácter particular, repito, para ascender un capitan de Artillería á comandante de ese mismo cuerpo? ¿No resultaria que el Sr. Ministro de la Guerra con una Real órden de esa especie trataba de derogar, aunque yo sé que no puede derogarse de manera ninguna, lo que terminantemente prescribe el art. 26 de este Real decreto? (*El Sr. Laserna*: Dictaria otro Real decreto.) Pues yo afirmo que el Sr. Ministro de la Guerra tampoco puede dictar ese Real decreto que indica S. S. ¿Y sabe S. S. por qué? Pues se lo voy á manifestar á S. S. de una manera perfectamente clara y precisa.

En este libro que tengo en la mano, aparece en determinada disposicion un art. 67 que dice: «Los demás ascensos (desde teniente) en lo sucesivo en los cuerpos facultativos, serán siempre por escala de rigurosa antigüedad.» ¿Y sabe S. S. qué disposicion era ésta? Pues no era más que la ley hecha por las Córtes del Reino, que lleva la fecha de 9 de Junio de 1821. (*El Sr. Laserna*: No trata de casos de guerra.) Es la ley constitutiva del ejército, y el encabezamiento dice: «Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:...» Y en el art. 67 aparece lo que acabo de indicar. ¿Quiere S. S. el libro? Yo se lo enviaré con sumo gusto. (*El Sr. Laserna*: Perdone S. S.; las Córtes no decretaron recompensas más que para el tiempo de paz, no para el de guerra.) No se dice que sea para el tiempo de paz ó para el de guerra; no se hace excepcion de ninguna clase. ¿Por qué ha de suponer el señor Laserna que se refiere exclusivamente al caso de paz? El capítulo 4.° de esta ley, á que corresponde el artículo que he citado, se titula: «De los ascensos en el ejército permanente.» No hay distincion alguna entre el período de paz y el de guerra. ¿Quiere el Congreso argumento más incontestable?

No quiero entrar ahora en el exámen detenido de la discusion que tuvo efecto en el Senado en el mes de Enero de 1861 apropósito del proyecto de ley presentado por el señor general O'Donnell, porque el señor Laserna no ha desvanecido en nada ninguno de los argumentos por mí presentados: siempre resultará que sostuvieron estos mismos principios de la escala cerrada y del dualismo el general Prim, el Marqués del Duero (que no lo mantuvo con su palabra porque era Presidente, pero lo votó), el Marqués de la Habana, el general Mesina y el mismo general O'Donnell. Lo que no puedo admitir, es que esos señores generales emitieran entonces esas opiniones, porque desempeñaran estos ó los otros cargos, porque al suponer el Sr. Laserna eso, infiere grandísima ofensa á la memoria del Marqués del Duero, de los generales Prim, O'Donnell y Mesina, é infiere á la vez evidente agravio al actual Presidente del Senado.

Pero el Sr. Laserna más adelante encomiaba la necesidad de que aquellos oficiales que reunan condiciones excepcionales, aquellos oficiales que puedan prestar servicios distinguidos, sean recompensados en todo tiempo con arreglo á sus dotes extraordinarias; y

recuerdo muy bien que S. S. nos citaba el ejemplo de un brillantísimo oficial de Artillería, el Sr. Sotomayor. Pues yo le devuelvo el argumento al Sr. Laserna, y le digo: tratais de establecer que en tiempo de paz no habrá más que la rigurosa antigüedad, sin empleos personales de ninguna clase, dentro de los cuerpos facultativos como dentro de las armas generales; pues ¿qué resultaria de eso? Que un jefe como el señor Sotomayor no podria ser recompensado desde el momento en que este proyecto fuera ley. Vea el señor Laserna á dónde le llevaria su argumento.

Y ya, dejando este asunto, porque he dicho que lo he de examinar con más detencion en momento oportuno, solo debo agregar antes de pasar adelante, que ese dualismo tan censurado, que ese dualismo que se considera como un sistema completamente absurdo, que ese sistema que segun por algunos se dice, solo existe en España, funciona en Inglaterra para todas las armas del ejército, y que una cosa semejante hay en la misma Alemania: ¿qué digo semejante? Lo que existe en Alemania es mucho más raro, más anómalo y más extraño que el dualismo español. Por que allí se da el caso, de coroneles de Caballería, que solo mandan un escuadron, de comandantes ó mayores que mandan batallones y aun regimientos, y que, por consiguiente, desempeñan las funciones de coronel; y así se explica que en aquel gran ejército que se quiere siempre tomar como modelo, haya las siguientes denominaciones: «coronel jefe de brigada; capitan con carácter de mayor; teniente de infantería; capitan de compañía, etc. ¿Se quiere dualismo más significado? ¿Pues por qué lo que existe en Alemania no se podrá realizar en España, mucho más, cuando aquí ha existido hasta ahora sin perjuicio del ejército y sin menoscabo de la Nacion?

Refiriéndose luego á los conceptos que yo habia tenido la honra de expresar por lo que á la organizacion del Estado Mayor respecta, S. S. defendia á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra de aquellas observaciones que yo expuse, lamentándome de que no hubiesen considerado oportuno exponer en el preámbulo de su proyecto el primero, y de su dictámen la segunda, consideraciones de ninguna clase que pudieran motivar una alteracion esencialísima, como aquella que dentro del cuerpo de Estado Mayor de España se trataba de hacer.

Su señoría se defendia afirmando que aquí no era costumbre proceder de esta manera. Pues si el señor Ministro de la Guerra, en el preámbulo de su proyecto, en un preámbulo bastante largo, por cierto, indica varias observaciones que pueden motivar las variantes, algunas de carácter puramente secundario, que propone para las diferentes armas y servicios de nuestro ejército, ¿no comprende el Sr. Laserna que no es su argumento propio para disculpar la omision que ha tenido el Sr. Ministro de la Guerra? Y añadia S. S.: es que aquí las Comisiones no suelen hacer lo que S. S. nos pedia. Yo, quizá porque soy novel en esta Cámara, no pueda contestarle con toda la eficacia que deseara; pero yo creo recordar que en algunos dictámenes que aquí se presentan, se exponen las razones que motivan las alteraciones principales que se introducen con respecto al régimen establecido hasta entonces en nuestra Patria. ¿Por qué no habeis hecho con lo que se refiere al cuerpo de Estado Mayor eso mismo? Yo no lo sé.

El Sr. Laserna añadia: es que nosotros no tratamos de inferir agravio, ni causar ofensa de ninguna especie, ni maltratar en ninguna forma al cuerpo de Estado Mayor, porque el cuerpo de Estado Mayor subsistirá con todos los derechos que ahora tiene. Pero S. S., más adelante, decia: para que esos jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor puedan desempeñar las funciones que á tan importante cuerpo corresponden, deben sufrir un exámen con el fin de ponerse en condiciones análogas á los que hayan de prestar el servicio del Estado Mayor en lo sucesivo. Yo contra esta afirmacion de S. S. tengo necesidad de protestar.

Los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor actual, tienen todos, absolutamente todos los conocimientos que hoy se exigen en las Academias de guerra extranjeras. La organizacion de nuestra Academia puede competir con la de todas las Academias de la Guerra ó de Estado Mayor, y ya lo dije ayer y lo repito hoy; en el momento que S. S. quiera y en la forma que le convenga, estoy dispuesto á sostener una discusion ámplia acerca de este punto. Su señoría conoce seguramente el cuidado con que en esa Academia se vienen siguiendo los progresos que en la ciencia militar se realizan, y S. S. debe saber que tanto desde el punto de vista teórico, como desde el punto de vista práctico, la actual Academia de Estado Mayor no resulta rebajada al ponerla en parangon con ninguna de las Academias de Guerra ó de Estado Mayor extranjeras. Pues entonces, ¿á qué exámen vais á someter á los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor?

Pero dirá el Sr. Laserna: es que esos jefes y oficiales de Estado Mayor cuando salieron de su Academia no tenian todos los conocimientos que ahora se exigen; pero debo manifestar á S. S., siguiendo su argumento, que en todas las esferas, que en todas las ciencias que con el ejército puedan relacionarse, se vienen realizando progresos inmensos; y arguyendo de la misma manera, yo podria decir al Sr. Laserna que S. S. debia exigir tambien nuevo exámen á los oficiales de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros. ¿Se atreve á sostener esto el Sr. Laserna? Pues qué, dentro de la misma Alemania ¿cree S. S. que todos los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor que dentro de la Escuela de Guerra realizaron sus estudios hace veinticinco ó treinta años, adquirieron entonces todos los conocimientos que hoy se requieren en la misma Academia de Guerra de Berlin? Seguramente que no; pero esos jefes y oficiales habrán tenido buen cuidado de seguir los progresos de la ciencia militar durante el curso de su carrera.

¿Cómo, pues, quiere S. S. mantener la conveniencia de ese exámen que no puede aceptarse por los miembros del cuerpo de Estado Mayor, sin menoscabo de su reputacion? Ninguno de los jefes y oficiales que hoy forman ese Cuerpo, se prestará á ello.

Pero á fin sin duda de que el absurdo sea mayor todavía, Sres. Diputados, é insisto sobre este punto porque bien su índole lo merece, no solo la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra quieren que los jefes y oficiales del actual cuerpo de Estado Mayor, para seguir desempeñando el servicio que se les encarga, obtengan el diploma y sufran un exámen, sino que se les dice que si quieren pasar á ejercer mando en Infantería ó Caballería es menester que se sometan tambien á la misma prueba. No hago comentarios sobre esto, porque harto los hará el Congreso

mismo. Y ¿será posible que el Sr. Laserna, que la Comision entera, que el Sr. Ministro de la Guerra sostengan que no se mortifica en nada á los jefes y oficiales que hoy constituyen el cuerpo de Estado Mayor? ¿Puede S. S. mantener que ese proyecto no rebaja, ni hiere tampoco, ni causa menosprecio á los que componen ese cuerpo? Pues si S. S. sostiene eso, yo sostengo un criterio distinto del que SS. SS. defienden. Yo insisto en lo que ayer dije; yo insisto en que los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor no pueden, en ninguna forma, de ninguna manera, aceptar la vida deshonrosa que en ese proyecto se les otorga, y que preferirán mil veces la muerte á vivir en tales condiciones. El cuerpo de Estado Mayor, los jefes y oficiales que lo constituyen pueden dar todo lo que son, pueden sacrificar todo lo que valen en aras de la Patria, de las instituciones y de todo lo que es terrenal; pero no se les exija el sacrificio de su honra, porque como dijo el más esclarecido de nuestros autores dramáticos, *la honra es patrimonio del alma, y el alma solo es de Dios.*

Su señoría más adelante añadia que, aceptando, como yo habia aceptado su parecer respecto á las funciones que corresponden al cuerpo de Estado Mayor, tengo tambien que aceptar lo que en el proyecto se propone. Su señoría en este punto no se sirvió darme razon ninguna que motivara su aserto. Y digo más, precisamente las funciones, facultades y atribuciones que al Estado Mayor competen en todos los países del mundo, están absolutamente en todo de acuerdo con las prescripciones del reglamento orgánico del cuerpo actual de Estado Mayor español, que se dictó en 1.° de Mayo de 1858. Compare S. S. lo que se hace en los demás países acerca de este particular, lo que expone en su magnífico libro Bronsart de Shellendorf con lo que consigna el reglamento orgánico del cuerpo de Estado Mayor en España, y verá S. S. que no encuentra diferencias de ninguna clase.

Su señoría me siguió luego en el exámen que yo hice de los Estados Mayores extranjeros, y realmente poco he de decir respecto de este asunto, porque el Sr. Laserna no desvirtuó absolutamente en nada los argumentos que yo expuse, porque, en realidad, á pesar de que S. S. pretendió sustentar que el sistema aleman es en todo semejante al que SS. SS. proponen, yo mantengo que el sistema que allí se sigue, en nada, absolutamente en nada, se parece á este otro que vosotros proponeis en el dictámen que se discute.

Porque allí, é insisto tambien en este punto, acerca del cual traté ayer y nada ha tenido por conveniente decir el Sr. Laserna, allí, despues de salir de la Academia de Guerra de Berlin, se exige á todos los oficiales antes de servir en el Estado Mayor, que se sometan á varias pruebas, y estas pruebas consisten en que desempeñen el mando de tropas de armas diferentes de aquella á que pertenecen. ¿Lo estableceis así vosotros? Y no es eso solo, sino que se exige para entrar en Estado Mayor, demostracion práctica de aptitud para el desempeño de las funciones de ese Cuerpo. ¿Es esto lo que SS. SS. proponen? Nada de esto aparece en el dictámen. Pues esto que SS. SS. no admiten ni aceptan, es lo que yo defiendo para el Estado Mayor español.

Dijo despues el Sr. Laserna: es que el Estado Mayor en Alemania es un servicio enteramente abierto como el que nosotros proponemos; pero ya que S. S. se habia servido presentarnos en su favor una gran autoridad, la del Baron de Lahure, yo me voy á permitir leer á S. S. un párrafo de esa misma autoridad, que dice en su tratado relativo al Estado Mayor: «Vuelven entonces á los Estados Mayores y forman un cuerpo especial. Hasta aquí su ascenso ha sido rápido, como resultado de las pruebas sucesivas que forman el principio de su carrera.»

Y á estos ascensos rápidos se oponen la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra. Y añade el mismo autor: «A partir de la categoría de jefes, á la cual se ha querido que lleguen jóvenes, los ascensos se obtienen por antigüedad en el cuerpo de Estado Mayor; porque cada oficial es reconocido en él como igualmente apto. Los oficiales no salen ya de este cuerpo sino para tomar el mando de las tropas como generales.» Esto es lo que dice ese escritor, y despues de leido, yo no tengo necesidad de hacer consideracion ninguna.

El Sr. Laserna reconocia luego, como no podia ménos, que la organizacion del Estado Mayor austriaco es distinta de la que proponen SS. SS. y se acomoda en un todo á la que yo defiendo; y en el rápido exámen que hizo del sistema italiano, tambien los Sres. Diputados pudieron advertir que existe una diferencia esencial entre ese sistema y el que aquí se nos presenta.

El Sr. Laserna parece que puso cuidado en prescindir de la organizacion del Estado Mayor en la República francesa, y yo me atrevo á preguntar á S. S.: ¿es que vosotros que venís imitando sobre este particular á Francia (no precisamente en todo, porque hay una diferencia de gran entidad, que depende de que la ley del general Farre determinó que los jefes y oficiales de Estado Mayor recibieran el diploma sin sufrir nuevo exámen), es que vosotros que habeis imitado en general á Francia, aceptais la ley del Estado Mayor de 1880? Yo insisto en la pregunta que ayer hice al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision: ¿es que SS. SS. reconocen que debemos tomar como modelo al Estado Mayor francés? Yo quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision se sirviesen darme una opinion concreta y determinada sobre este punto. Y como con esto creo haber rectificado los puntos más principales del discurso del Sr. Laserna, me siento.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Voy á ser muy breve, señores Diputados; pero ya comprendereis que es necesario que rectifique el nuevo discurso del Sr. Suarez Inclán, tan brillante como todos los suyos.

El Sr. Suarez Inclán ha explicado hoy lo que quiso decir respecto al elemento sano é insano; no porque S. S. no pensara lo mismo que hoy la otra tarde, sino porque hoy la palabra ha sido más fiel á su pensamiento. ¿Quién niega, quién no reconoce que hay elementos insanos en todas partes? Los hay en todas las instituciones, militares ó no; de modo que en realidad no vale la pena de que yo rechace ninguna de las afirmaciones de S. S. Creí de mi deber hacerlo cuando las palabras salieron demasiado escuetas de sus labios; pero S. S. ha explicado sus conceptos, y yo me felicito de ello, diciéndole que no esperaba ménos de su espíritu de justicia.

Dice despues S. S. que no hace falta mandar cuerpo; y para afirmar y para demostrar y para poner de relieve la fuerza de su argumentacion, habla-

ba, señores, de Federico el Grande y de Napoleon. Es verdad; pero ¿se legisla, por ventura, para el genio? ¿Se legisla para lo excepcional? ¿Se legisla, por ventura, para lo que sale acaso de los límites de la humana inteligencia? A los 16 años habia Alejandro vencido á los pueblos de la Tracia; no necesitó ciertamente mandar cuerpo Guillermo el Conquistador para apoderarse de Inglaterra, ni tuvo necesidad de mandar cuerpo el vencedor en Rocroy, que en la fuerza de su juventud ciñó tantos laureles. Veintiocho años tenía Hoche cuando venció en la Vendée; cuasi esa edad contaba Morau cuando murió dejando nombre imperecedero y glorioso en el mundo militar, no frisaba en los 27 años Bonaparte cuando realizó su gloriosa campaña de Italia; y por último, no mandó cuerpo un general de los más brillantes que hemos tenido en España en el presente siglo, el general Córdova, que saltó desde los puestos más modestos de la milicia, á general en jefe del ejército del Norte. Pero decidme, Sres. Diputados, porque no necesitaran mandar cuerpo y pasar por sucesivos escalones para llegar á la perfectibilidad en la ciencia de la guerra los hombres de genio, ¿no vamos á legislar? Pluguiese á Dios que altender mi vista por los ámbitos de la Península, no viera yo bajo cada uniforme militar más que Alejandros, Césares y Bonapartes! (*El Sr. Suarez Inclán*: ¿Y Lannes, y Davoust, y Soult, y tantos otros? Todos los que S. S. quiera; porque los generales que cita sobresalen de la línea ordinaria y en más ó en ménos llegan á lo excepcional. Pero ¿qué sería sin legislacion? ¿No recuerda S. S. que la Convencion francesa tuvo que poner límite á esa improvisacion de generales y decir que no pudiera serlo quien no supiera escribir? ¿Quiere S. S. que solo pensemos para legislar en genios como los mariscales del primer Napoleon? (*El Sr. Suarez Inclán*: No eran genios.) Eran por lo ménos hombres excepcionales; no se encuentran con facilidad un Dexais, un Kleber, un Saint-Cyr; esa no es desgraciadamente, planta que abunde tanto, ni aquí ni en ninguna parte.

Y sobre todo, señores, ¿es que hay ofensa para nadie en establecer en la ley ese procedimiento? No la hay, ni puede nadie sostenerlo.

Su señoría insiste hoy, como insistió en el dia anterior, en que, efecto quizá de la deficiencia de nuestras leyes de ascensos, quedó ese número abrumador de oficiales, que pesaba con horrible pesadumbre sobre el presupuesto del Estado. Yo anoté esa afirmacion de S. S., como todas las que S. S. hace, que todas ellas me parecen dignas de consideracion; pero no la contesté, porque queria encerrarme en los límites de la mayor sobriedad, y así y todo, éstoy seguro de haber llegado más allá de donde me permite la benevolencia de la Cámara. Su señoría la reproduce, y oblígame á recogerla, rechazando desde luego la afirmacion de que sobran nada ménos que diez mil y tantos oficiales en el ejército actual. En las armas de combate, en Infantería, Artillería, Ingenieros y caballería hay 12.531 oficiales. Pues si sobran 10.000, yo no sé cómo arreglaria S. S. el servicio de esas armas, dejándolas reducidas á dos mil y pico de oficiales. No ha sido por deficiencia de nuestras organizaciones ó de nuestras leyes de recompensas por lo que ha venido ese número abrumador de oficiales; ha sido por falta de instituciones militares verdaderas, por falta de preparacion, de suerte que podamos pasar del período de paz al período de guerra sin brusca transicion.

Cuando nos sorprendieron á la muerte de Fernando VII y á raíz de la revolucion de Setiembre dos guerras civiles; cuando al grito de rebelion dado en España por los carlistas, responde con eco fúnebre el grito de Yara en Cuba; cuando se encuentra el país en medio de las convulsiones de un período constituyente; cuando ve que se levantan en nombre del pasado los carlistas en Navarra y en Cataluña; cuando ve que se alzan queriendo desgarrar la Patria el filibusterismo en Cuba y el cantonalismo en las provincias de Valencia y Andalucía, ¿qué acontece? Que precisa formar en un instante el ejército de guerra que no existe; que hay que pasar de 40.000 hombres á más de 200.000, y que hay que dotar de los oficiales indispensables á tantos hombres; de esa necesidad salen aquellas promociones, verdaderos aluviones, que despues hemos visto todos convertirse en brillantes oficiales: concluye la guerra; las necesidades y las exigencias del presupuesto, y las del servicio, más limitadas en tiempo de paz hacen que disminuyamos el número del ejército que teníamos establecido para luchar y vencer, como luchamos y vencimos; y de ahí viene ese exceso de oficiales, que ha de desaparecer por la accion del tiempo, porque contra él no hay remedio humano. Pero organizado el ejército, cuando las reservas se establezcan, cuando la oficialidad de las reservas se cree, ¿qué acontecerá? Que el dia que tengamos que establecer el tránsito del ejército del pié de paz al pié de guerra, solo en el período anormal de guerra tendremos que mantener á esos oficiales, y una vez terminada ésta, dejarán de gravar sobre el presupuesto.

Los excesos en la recompensa no vendrán porque nosotros propongamos el ascenso en tiempo de guerra sin tener en cuenta la existencia de la vacante. No es ciertamente por eso, en mi humilde sentir. Con el grado y con el dualismo se abria más ancho campo á la prodigalidad de la recompensa; no son los caractéres meridionales muy dados á buscar la quinta esencia de las cosas; nos encontrábamos con que un oficial habia prestado un servicio notable, y se decia: démosle un grado, que al fin y á la postre esto no perjudica á nadie; démosle un empleo personal, que esto tampoco perjudica; y en efecto, el daño en el momento no resultaba, pero en el porvenir era sencillamente el trastorno de las escalas, la multiplicidad de las recompensas. Atribuyamos, pues, la exuberancia de oficiales á las razones que apunté, y la de recompensas á la falta de costumbres militares, las cuales no se afirmarán mientras no tengamos sólidas instituciones.

Dice S. S. que el dualismo existe en Inglaterra y en Alemania, y no citó S. S. á Rusia, y citarla pudo, porque tambien allí existe. Pero el dualismo en Inglaterra, ¿da sueldo ó categoría? El dualismo en Inglaterra no es más que una distincion aparente. En Rusia he visto yo coroneles mandando una batería en el ejército de la Guardia, no en el de línea, porque el ejército de la Guardia tiene una organizacion distinta, pudiendo decirse que es puramente aristocrático. Pero aquí el dualismo ¿no da derecho al mando, como se me dijo haciéndome una interrupcion, no da derecho al mando? Pues si lo da, y tambien al ascenso, ¿se puede comparar con el de Alemania, de Inglaterra y de Rusia?

Ha dicho S. S., volviendo sobre su oposicion, que por qué no habíamos dado las razones que tuviéra-

mos para reformar el servicio de Estado Mayor; y despues añade S. S.: «¿Por qué no habeis dado esas razones? Yo no lo sé.» Señores, ¿será por falta de ellas? Pues qué, yo, encargado por mis dignos compañeros de defender este punto difícil, no por las condiciones propias de él, sino por los impugnadores que habia de tener enfrente, ¿he hecho otra cosa, lo mismo en mi primer discurso que ahora, más que exponer las razones que tenemos para establecer el servicio? De suerte que por falta de razones no ha sido; sin contar con que me parece que muchas más podrian ocurrírsenos solos y aislados en el trabajo de gabinete, que en estas improvisaciones en las que además tenemos que tratar otros puntos.

Pero es que S. S. no acaba, y lo lamento y lo siento, es que S. S. no acaba de formar juicio de lo que nosotros pedimos y pretendemos, y S. S. insiste en una afirmacion que califico de grave, diciendo: «no pueden en modo alguno los jefes y oficiales del actual cuerpo de Estado Mayor aceptar lo que les dais; prefieren la muerte á la deshonra.» No hay en esta Comision, no hay en este Parlamento seguramente nadie que se atreviera á firmar, á proponer, á presentar nada que de cerca ni de lejos, ni en poco ni en mucho pudiera tocar á la honra, no ya de los indivíduos del cuerpo de Estado Mayor, sino de los de ninguno de los cuerpos del ejército, que para mí todos son iguales; constituyen una gran familia militar, y por eso el proyecto de ley que se discute tiende á establecer lazos más permanentes entre todos los indivíduos.

¿Qué es eso del exámen? pregunta S. S. Pero, señor Suarez Inclán, ¿ese exámen no puede reducirse á estas ó las otras prácticas? ¡Pues si esto afecta solo á lo reglamentario! (*El Sr. Suarez Inclán*: Hágalo desaparecer S. S. del dictámen.) Aquí está el art. 45, que si se me obliga leeré, aunque quisiera no hacerlo, porque es largo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo lea entonces S. S.

El Sr. **LASERNA**: No lo leeré, Sr. Presidente. En ese artículo se dice que recibirán el diploma prévias las pruebas. Pero ¿cómo han de ser iguales las que tengan que hacer los oficiales de Estado Mayor, que ya demostraron su competencia en la parte científica, que las de aquellos otros que han de demostrar su competencia por medios más ámplios para obtener el diploma de Estado Mayor? No hay tal exámen.

Que nosotros no nos inspiramos en el criterio que siguen en otros países, porque antes del ingreso en el servicio del Estado Mayor no mandamos á practicar en arma distinta de la suya á los oficiales. Eso tampoco está en la ley; eso pertenece al reglamento; en la ley se dice que los oficiales de Estado Mayor permanecerán en este servicio ó en sus cuerpos, pero nada se dice de lo que han de hacer para alcanzar el diploma.

Ha dicho tambien S. S. que yo no me he ocupado para nada de lo que ha pasado en Francia. No me he ocupado porque deseaba ser breve y lo ménos pesado posible. Su señoría ha hecho la historia de lo que allí ocurrió; ya volveremos á hacerla cuando se trate del art. 45, y entonces se verá que aquella discusion versó sobre el capital asunto de los ascensos; que el proyecto del general Loysel fué combatido en el Senado y en el Congreso por la cuestion de ascensos, que la Comision declaró que disentia del proyecto del general Billot únicamente por la cuestion de ascensos, y que el general Borel, Ministro de la Guerra, declaró á su vez que aceptaba el principio de la Comision.

Ya discutiremos todo eso; ya veremos lo que manifestó todo el mundo, y cómo el mariscal Canrobert dijo que solo pedia la reforma de la ley de 1818 hasta tanto que las Academias dieran el número de oficiales necesarios para establecer el Estado Mayor en la forma que se deseaba, y se abstuvo de votar.

Y como no quiero molestar más al Congreso, con la vénia de la Cámara y de S. S., me siento, dejando otros puntos para cuando el articulado se discuta.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que se limite á rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Nada más que dos palabras; únicamente para decir que manteniendo, como he de mantener, todas las declaraciones que antes hice, me propongo en oportuna sazon demostrar, con el debido detenimiento, la afirmacion que expuse respecto á la exuberancia de jefes y oficiales que existe actualmente en España.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, no temais que os moleste mucho tiempo; no voy á decir más que lo puramente indispensable.

La prensa de hoy, ó mejor dicho, una parte de ella, dice que en lo que yo manifesté ayer me hice intérprete de las opiniones del señor capitan general de Madrid. A eso solo tengo que contestar que hace quince dias que no le he visto, y que, por tanto, todo lo que dije ayer es criterio personal mio, exclusivamente mio.

Otra cosa tengo necesidad de manifestar. Un periódico ha dicho que en parte de lo que yo dije ayer habia injuria, ó cosa parecida, para persona que estaba ausente; y como jamás acostumbro á injuriar á nadie, y ménos estando ausente, hago constar que lo que yo dije es pura y concretamente lo que resulta de la narracion oficial de la guerra carlista. Me referí á la rendicion de un punto cerca de Bilbao, y lo que dije á propósito de esto, os voy á patentizar que es lo que resulta de dicha narracion oficial en el tomo 4.°, que tengo en la mano.

«Habia en aquel punto 853 soldados para defenderlo, alguna pieza de artillería con un oficial y 19 soldados, y una pequeña fuerza de Ingenieros.»

En este libro oficial consta la capitulacion, y si bien es verdad que se defendieron mucho al principio con el auxilio de los buques, yo entiendo, como dije ayer, que no hicieron lo bastante al final, y lo que yo entiendo resulta de los documentos oficiales.

En la capitulacion que les obligó á aceptar el general carlista D. Antonio Dorregaray, que consta aquí firmada por él, en el art. 3.° dice: «Los jefes, oficiales é indivíduos de tropa quedarán prisioneros de guerra, y el jefe marchará desde luego á Madrid para gestionar el inmediato canje.»

En el 5.°: «Todos los heridos marcharán al punto que más les convenga, facilitándoles los medios necesarios, etc.»

Consta tambien en este libro oficial que los defensores no hicieron salida alguna, ni el enemigo asaltó las fortificaciones de la plaza. En el momento de la

entrega habia en la plaza 100.000 cartuchos Remington, 7 botes de metralla, 173 proyectiles cargados y con espoletas, 11 cajones con saquetes de pólvora y 177 cartuchos, 40.000 raciones de galleta, 20.000 de tocino, 20.000 de arroz, 20.000 de garbanzos, 41 pipas de vino y 21 de agua; de modo que contaba todavía con suficiente número de municiones de boca y guerra para resistir unos cuantos dias más.

En los documentos oficiales consta tambien que las bajas sufridas por la guarnicion de Portugalete desde el 2 de Enero de 1874 hasta el dia en que capituló, fueron las siguientes:

Cinco muertos de la clase de tropa; un jefe, 3 oficiales y 48 indivíduos de la clase de tropa heridos; 60 indivíduos de la clase de tropa contusos y 6 desaparecidos; además 3 muertos, 10 heridos y 8 contusos de la clase de paisanos.

En la narracion se recuerda el decreto de la Regencia del Reino en la guerra de la Independencia sobre la defensa de plazas, y dice: «puede darse el caso, sin embargo, de que el enemigo, tratando de reducir por hambre ó por la fuerza de su artillería una plaza, no dé ningun asalto contra ella y se limite á esperar, por circunstancias especiales, que los sitiados se vean obligados á capitular; pero aun será preciso que los defensores hagan siquiera una salida antes de rendirse.»

No se intentó siquiera la salida en este caso de que me ocupo, segun consta en la documentacion.

Ahora bien; el reglamento de campaña dice que para que no pueda declararse deshonrosa una capitulacion, se necesitan estas dos condiciones:

«Primera: que se fuerce al enemigo á un sitio en regla, sosteniendo un asalto en el recinto principal con brecha practicable, sin fortificacion interior ni posibilidad de sostener la defensa.

Segunda: que se carezca por completo de municiones de boca y guerra, á pesar de haberlas economizado con prevision, distribuido despues con órden y regularidad, y no haber omitido medio alguno para reponerlas.»

Y dice el art. 754: «Resuelta la capitulacion por el gobernador y la Junta de defensa en acta motivada, conviene determinar préviamente cuáles objetos deben ser destruidos antes de firmarla, singularmente aquellos que pudieran ser trofeos del enemigo ó proporcionarle recursos de guerra.»

Se entregaron como estaban las piezas, se entregaron los fusiles, las municiones, etc., y hasta la bandera, la única bandera del ejército español que tiene D. Cárlos. Por consiguiente, refiriéndome al espíritu de las Ordenanzas, al reglamento de campaña y á la narracion oficial de la guerra carlista, sostengo lo que dije ayer en este punto.

Y dicho esto, voy á pronunciar pocas palabras respecto de lo manifestado por mi querido y elocuente amigo el Sr. Laserna, porque verdaderamente no siento necesidad alguna de rectificar, despues de lo que el Sr. Suarez Inclán ha rectificado en lo referente al cuerpo de Estado Mayor. Parece que se os quiere hacer creer que en el actual cuerpo de Estado Mayor no tienen entrada franca hoy los jefes y oficiales del ejército: pues el número *uno* de mi promocion, D. Cárlos R. Alonso, era oficial de Infantería del Colegio, y oficial distinguidísimo; el coronel García Navarro, que tanto brilló en la guerra de Cuba, era procedente de Infantería; y otros muchos existen que prueban que siempre estuvo libre la entrada en el cuerpo de Estado Mayor para los oficiales estudiosos del ejército. Por consiguiente, pueden venir hoy á él oficiales de todas las armas; y si no vienen, será porque no quieran estudiar ó no les tenga cuenta. Creo que son muy pocos los alicientes que se proponen por el Sr. Ministro de la Guerra para que acudan al servicio nuevo de Estado Mayor oficiales del ejército, sobre todo capitanes y comandantes; y contesto á lo que ha dicho S. S. respecto al modo de plantearlo, con lo que se consigna en el preámbulo del proyecto de Estado Mayor, presentado por el señor general Jovellar, donde se examinan las cuatro cuestiones que hay que resolver para plantear el servicio de Estado Mayor. Aquel proyecto era parecido á éste, pero respetaba en absoluto los derechos adquiridos y las preeminencias del cuerpo de Estado Mayor.

Como punto final de lo que me he propuesto decir, voy á hacer una sencilla comparacion: el oficial del arma de Infantería que obtuvo el núm. 1 en mi promocion en la Academia de Estado Mayor, es hoy comandante de Estado Mayor y coronel personal de ejército; uno de los brigadieres recien ascendidos, que tiene una hoja de servicios brillantísima, el Sr. Jimenez Castellanos, era de la misma promocion de Infantería que el oficial de Estado Mayor á que me refiero, y salió del Colegio con número inferior. Han hecho juntos la campaña de Cuba, han seguido las mismas vicisitudes, han ascendido juntos á comandantes y á tenientes coroneles, y ahora eran ambos coroneles. Por el sistema que propone para ascender el Sr. Ministro de la Guerra, el que siguió en Infantería, el que no quiso molestarse ni trabajar para hacer los estudios de la carrera de Estado Mayor, ese ha tenido franca la entrada en el Estado Mayor general del ejército, y por cierto, honrosa y merecida; pero el otro, el compañero mio, el núm. 1 del Colegio de infantería y el 1 de mi promocion en Estado Mayor, es coronel de ejército, comandante de Estado Mayor, y se le dice: tienes que ascender á teniente coronel y á coronel del cuerpo, y por la paralizacion de las escalas tardarás unos doce años más de los que ya llevas de coronel para estar en condiciones de ser elegido para oficial general. Este es el porvenir que ofrece el señor general Cassola al cuerpo de Estado Mayor, y todavía será peor si llegais á organizar el servicio de Estado Mayor. No quiero insistir más en este punto, demostrada como dejo la injusticia del Sr. Ministro, y si acaso, cuando lleguen los artículos, lo trataré con alguna mayor extension.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados; difícil, más que difícil, violenta en extremo, es mi situacion en estos instantes; me levanto á hablar por primera vez en el Parlamento, y no es necesario que yo os diga cuánto temor, cuánta desconfianza y cuánto recelo trae consigo esta circunstancia. Como si esto no fuera bastante, viene á aumentar este temor el hecho de levantarme yo, indivíduo del ejército, el de más modesta graduacion, sin duda, de todos los militares que se sientan en esta Cámara, y que á pesar de ser Diputado no ha perdido sus buenos hábitos de subordinacion y disciplina, á mostrar mi oposicion á las ideas presentadas aquí por un distinguido general del ejército, y levantarme yo, Diputado ministerial, á combatir el proyecto presentado

por un Ministro de la Corona. Por eso, dadas estas difíciles circunstancias, he de ser muy breve, dando con esto gusto al Sr. Ministro de la Guerra, á quien sé que apremia el tiempo, y he de pronunciar muy pocas palabras. Aun estas no las pronunciaria en modo alguno, á no ser por las repetidas alusiones de mis queridos compañeros los Sres. Suarez Inclán y Ochando, y á no ser por tratarse de una cuestion que, si debe ser examinada con cuidado por todos los legisladores, dada la capital importancia, para el país, que encierra, debe ser tratada con más cuidado, si cabe, por los que aquí visten el uniforme militar, por ser los que más directa y personalmente están ligados con los intereses todos del ejército.

Cumplo, pues, con una verdadera obligacion moral al tomar parte en este debate, porque ya que se está pasando aquí una especie de revista á las opiniones de todos los militares que tienen puesto en el Congreso, sobre los proyectos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra, extraño y raro pareceria que yo permaneciera en silencio, dadas las repetidas alusiones que se me han dirigido; pero al cumplir con esta obligacion moral, voy tambien á hacer, antes de examinar ligeramente, pues no voy á extenderme mucho, las reformas que se discuten, una declaracion al Congreso. Si yo fuera lo que se llama un hombre importante en la política; si mi vida en la historia de los partidos me hubiera creado un nombre y rodeado de una fama; si mi opinion fuera capaz de arrastrar la opinion de un grupo más ó ménos numeroso de los Sres. Diputados; si mis mismas palabras pudieran en modo alguno abrir brecha en el Gobierno que se sienta en ese banco, yo no realizaria este acto; yo no mostraria mi disidencia con los proyectos aquí presentados por el Gobierno, porque antes que militar soy amante de mi país, y creo que el Gobierno que se sienta en ese banco está ahí para realizar algo más alto que lo que pueda afectar á un gremio, á una agrupacion, á una industria, por importante que sea; está ahí para presentar reformas que mejoren, más que un interés particular, los intereses generales de la Nacion, y me consideraría reo de leso patriotismo si supiera que con mis palabras podia herir ¡qué digo herir! debilitar á ese Gobierno ó acelerar un punto su caida. Pero yo, que no soy hombre importante; yo, que no capitaneo otro grupo que el de mi humilde personalidad, y yo, que apenas si me llamo Pedro, puedo permitirme el lujo de manifestar aquí mis opiniones, cumpliendo compromisos contraidos y satisfaciendo las exigencias de mi conciencia, aunque estas opiniones sean contrarias á las presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra, porque mis palabras son de aquellas que no se escuchan con gran interés, se olvidan pronto y no se comentan por nadie.

Y dicho esto, que no creo inoportuno, he de rogar al Congreso que me preste toda su benévola atencion, benevolencia que ha de ser tan grande como grande es mi temor; he de rogarle que no regatee tolerancia al neófito; consideracion á la juventud; aliento á la inexperiencia, y he de rogar muy principalmente al Sr. Presidente de la Cámara, que sea para mí piadoso Cirineo, que me tienda una mano amiga, si por desgracia, mi propia debilidad me obliga á vacilar y caer.

Al tomar parte en esta discusion, no he de descender á los hechos ni á los detalles; no he de aducir datos, no he de hacer comparaciones; para este trabajo faltaríame tiempo, y sobre todo, faltaríanme conocimientos suficientes. Además, este trabajo se ha hecho ya de un modo tan admirable por mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán, por el Sr. Ochando, por los dignos indivíduos de la Comision y por todos los señores que han tomado parte en este debate, que dificulto pueda presentar nadie (y ménos yo que tengo condiciones muy escasas), dato ni hecho alguno que venga á esclarecer esta cuestion.

He de limitarme, pues, á consideraciones de un carácter general, sin salir de la alusion que se me ha dirigido, y que consiste en pedir mi opinion respecto á las reformas presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Voy á examinar las reformas, ó mejor dicho, no á examinar las reformas, sino la forma externa de las reformas, el modo, la ocasion, el momento y la oportunidad con que han sido presentadas á las Córtes. Esto, á que se ha dado hasta ahora poca importancia, creo que merece alguna.

Y he de empezar tributando un aplauso noble, entusiasta, leal y sincero al Sr. Ministro de la Guerra, por la iniciativa y por la energía que ha desplegado en el planteamiento de sus reformas.

Desde hace tiempo, Sres. Diputados, se nota algo en el ejército; algo que no sé definir á causa de su misma complexidad; algo así que le trae inquieto y conturbado; algo así como una levadura que fermenta en su seno produciendo esos contínuos pronunciamientos y esa constante alarma que le han hecho tan tristemente célebre; un espíritu, en fin, que no es el más propio para labrar su prestigio y buen nombre; la opinion, que vé inquieta esas continuas perturbaciones, que vé salir á la superficie los efectos de ese mal sin llegar hasta el fondo y concretar la causa, y que adivina, en fin, que el ejército, esa institucion que constituye su salvaguardia y seguridad, adolece de un grave mal, exige y reclama imperiosamente á todos los que pueden y deben hacerlo, que busquen el remedio, ó cuando ménos alivien ese mal.

Tan general y tan densa es ya esta corriente de la opinion, que desde hace varios años no pasa Ministro alguno por el Palacio de Buenavista sin que su primer cuidado y su constante preocupacion sea presentar reformas, que en su concepto han de ser la panacea que cure los males todos que padece el ejército; y por eso es digno de aplauso cualquier Ministro que, como el Sr. Cassola, dedica toda su energía y toda su actividad, lucha con grandes obstáculos, vence difíciles inconvenientes para estudiar el ejército y buscar las causas y los medios de mejorarle. Pero el señor Cassola, arrastrado sin duda por esa poderosa corriente de la opinion, que como ya he dicho, reclama de una manera vehemente é inmediata, ha presentado sus reformas, en mi concepto sin toda aquella meditacion, sin todo aquel estudio y sin todo aquel detenido análisis que merecen unas reformas tan profundas y radicales como las aquí presentadas por S. S.; unas reformas que afectan á una de las instituciones más vitales é importantes del país; unas reformas que tanto cambian y tan ámplias modificaciones introducen en esa institucion. Y por más que yo reconozco y envidio las vastas dotes intelectuales del Sr. Ministro de la Guerra, sus grandes conocimientos en las cuestiones relativas á la milicia y hasta sus excepcionales dotes de reformador, sus proyectos no pueden ménos de resentirse de ese apresuramiento con que han sido presentados.

Yo voy á combatir, mejor dicho, no es propia la palabra; yo voy á mostrar mi desacuerdo con las reformas presentadas aquí por el Sr. Ministro; ¡y cosa extraña! yo encuentro buenos, excelentes, casi todos los principios que informan esas reformas.

Se ha dicho, en mi concepto con gran sentido práctico, que todo en este mundo es cuestion de oportunidad; y á ese aforismo, que encierra una gran verdad, es al que ha faltado el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo creo que las reformas presentadas por el señor Ministro no son viables ni duraderas, porque no son oportunas. Nuestro ejército, en el estado en que hoy se encuentra, ese desgraciado ejército que fué en otros tiempos asombro del mundo y que hoy yace en una postracion tan grande que solo es comparable con su antiguo apogeo, ese ejército, más que mejoras, lo que necesita son remedios y remedios prontos y eficaces, porque si no corremos el peligro de que el cáncer que le devora, de que la anemia que le consume se extiendan de tal modo, que sea imposible hacerle recobrar la vida y darle nuevo vigor. Remedios, no mejoras, porque la mejora indica, expresa algo que es bueno y se quiere hacer mejor, y el remedio es la correccion de un mal, de un peligro inminente. He aquí donde estriba mi disentimiento.

El Sr. Ministro de la Guerra, animado del mejor deseo, que yo no dudo, queriendo aportar á nuestro ejército grandes mejoras, que yo no niego, inspirándose en las modernas ideas, por las que se rigen otros ejércitos en Europa, que eso todos lo vemos, ha llegado al Ministerio de la Guerra y desde allí se ha hecho, sin duda, este ó parecido razonamiento: el ejército en España está muy atrasado, tiene graves defectos que corregir, tiene muchos males que evitar; y extendiendo la vista por todos los ejércitos de Europa, compulsando todos los sistemas y comparando todas las ventajas, se ha preguntado sin duda alguna: ¿cuáles son los ejércitos mejor organizados? El aleman, el frances, el italiano. ¿Y qué hay en esos ejércitos? El servicio militar obligatorio, la division en grandes cuerpos de ejército y vastas zonas militares, el voluntariado de un año, las escalas abiertas, etc., etc.; y tomando todos estos elementos se ha forjado el señor Ministro la ilusion de que trayéndolos á España iba á crear un ejército modelo. ¡Qué amargo y qué triste despertar espera á S. S.! Al Sr. Ministro de la Guerra va á sucederle lo que á Arquímedes en Siracusa, que abstraido en la resolucion de sus problemas matemáticos, no observa que el peligro avanzaba y se avecinaba la muerte: el Sr. Ministro, abstraido tambien en la contemplacion de esos grandes modelos, fija su atencion en otros ideales, se ha olvidado de estudiar lo más importante y de examinar el peligro más inminente y el que exige más eficaz remedio, cual es la triste situacion por que atraviesa el ejército español.

El Sr. Laserna decia esta tarde, contestando al discurso de mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán: ¿es que los principios militares que rigen en Alemania, en Austria y en otras partes, no han de poder ser trasplantados aquí, porque aquellas Naciones tengan una cultura, un temperamento, una historia y unas aspiraciones distintas de las nuestras?

¡Ah, señores, que grave y que general error encierran esas palabras del Sr. Laserna! Yo, señores, profeso la teoría de que los Gobiernos pueden hacer muy poco para modificar la constitucion íntima de los pueblos en esas corrientes de mútua influencia que se establecen entre gobernantes y gobernados; estos últimos son casi el todo y los primeros deben limitarse á encauzar, á moldear, á reglamentar aquellos elementos que encuentran formados en la Nacion. (*Muy bien.*) Por eso la tarea del legislador es hoy muy difícil, porque no se reduce solo á hacer una buena ley. Una buena ley se puede hacer con relativa facilidad, sin grandes conocimientos y sin excepcionales condiciones, teniendo un poco de buen criterio, estudiando los libros que tratan de la materia y examinando las Naciones en que aquella ley da mejores resultados; pero me direis: ¿y la adaptacion de esa ley? ¡Ah! Sres. Diputados; esto es lo difícil, hacer la ley para el país en que se legisla.

Por eso yo no admito que me hableis de los ejércitos extranjeros; yo no admito que para probarme la bondad de vuestros sistemas me hableis de los sistemas militares extranjeros: á mí no me convence que me mostreis vuestra conformidad con los procedimientos militares extranjeros; porque para eso sería necesario que me mostráseis al mismo tiempo que todas nuestras instituciones sociales, políticas, religiosas, económicas, administrativas y hasta domésticas, eran iguales á las de esos otros países; sería necesario que me mostráseis que todas nuestras condiciones de vida eran semejantes á las de ellos; sería necesario que me mostráseis que nuestras necesidades son tantas y tan apremiantes como las de ellos; sería necesario, en fin, que me mostráseis que la historia que tenemos, el ambiente que respiramos, las costumbres por que nos regimos, los temores que experimentamos, las aspiraciones que nos hacen marchar adelante, todos esos elementos eran iguales á los de esos países, porque todos esos elementos, y aún muchos más, son indispensables para que el ejército, una institucion que se nutre con la sávia de todas las instituciones del país, un elemento que tiene que vivir unido y armonizado estrechamente con todos los demás elementos de la Nacion, y una fuerza que es como la resultante de todas las fuerzas del Estado, puede alcanzar el grado de prosperidad, de adelanto y de progreso que alcanza en esos países. (*Muy bien.*)

Quereis, por ejemplo, traer á España é implantar en nuestro ejército el servicio militar obligatorio; y cito este principio, no porque lo crea más bueno ó más malo, sino porque es así como la médula, como el esqueleto, como la línea general en que se encierran todas nuestras reformas. Y yo os pregunto: ¿qué habeis hecho, qué se ha hecho, Sres. Diputados, para preparar convenientemente la implantacion de ese principio? ¿Qué corrientes se han formado en la opinion; qué espíritu se ha infundido en el país para que acepte ese principio sin queja ni protesta, y se convenza de su utilidad? ¿Cómo hemos modificado los mismos elementos de vida del ejército para que ese principio tenga una vida larga y duradera? Cuando yo me hago estas preguntas, Sres. Diputados, por muchos que son mis buenos deseos, no encuentro solucion satisfactoria.

Paso por alto, y es mucho pasar en el precario estado porque hoy atraviesa el Tesoro, paso por alto los millones que se pierden con la supresion de las redenciones; pero ¿es que el Sr. Ministro de la Guerra cree que al aumentar triplicando ó cuadruplicando la fuerza activa que hoy está sobre las armas, lo va á

hacer sin ningun gravámen y sin ningun sacrificio? ¿Es que nuestro ejército está hoy dia tan holgado y ahito que le sobra vestuario, armamento, equipo, municiones, sueldo, y que ha de poder recibir en su seno el aumento que traerán las reformas de S. S. sin sentir ningun malestar ni exhalar ninguna queja? ¿Es que nuestro sistema de acuartelamiento, nuestro modo de hacer el servicio, la instruccion de nuestras clases, nuestra manera toda de ser en el ejército, es la más conveniente, es la más adecuada, es la más apta para que á ese ejército vaya toda la juventud sin distincion de clases, de categoría, de nacimiento y de riqueza? Por mucho que sea el optimismo con que miremos estas reformas, no se puede ménos de convenir en que estos son graves inconvenientes.

Y hay algo más grave aún; algo que no se refiere ni á los cuarteles, ni á la alimentacion, ni á la manera de hacer el servicio; algo que se vence más difícilmente que esto; algo que no se relaciona con las incomodidades materiales; que éstas, despues de todo, pueden mejorarse, y cuando hay entusiasmo y adhesion, no son dificultades insuperables, y es el nivel intelectual de nuestra tropa.

En la *Divina Comedia*, si mal no recuerdo, recorriendo Dante los círculos de su *Infierno*, llegó á uno en el cual encontró á un desgraciado que se lamentaba amargamente. «Maestro, ¿por qué sufre este infeliz?» preguntó el poeta florentino. «Este—respondió Virgilio—está condenado á vivir eternamente en compañía de un tonto.» De modo, Sres. Diputados, que Dante en su libro *El Infierno*, en ese libro en el cual están condensados los más terribles martirios y las más hondas amarguras que pueden acongojar al corazon humano, en ese libro nos dice que una de las mayores penas que pueden imponerse á un hombre de buen sentido, es hacerle vivir al lado de un tonto. Pues de la misma manera yo os digo que uno de los mayores sacrificios que pueden exigirse á un hombre ilustrado, es hacerle vivir constantemente entre estúpidos. (*El Sr. García Alix*: ¿Y los que no tienen para redimirse?) Si no ataco al principio en sí, Sr. Alix. Por eso nuestra juventud no quiere ir á los cuarteles; por eso nuestra juventud ha de protestar enérgicamente contra las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, y ha de poner en juego todos los medios que estén á su alcance para evitar que sean leyes; y en vano es que se la hable de patriotismo; en vano es que se la hable de altos deberes que cumplir; en vano es que se la hable de sagradas misiones que desempeñar: todo eso no ha de ser bastante para despertar en ella ni el espíritu, ni el entusiasmo, ni la adhesion que son necesarios en todos los que empuñan las armas en defensa de la Patria.

Se dice, y se ha dicho ya en el curso de este debate, que los principios traidos en esas reformas no son nuevos, que há mucho tiempo que algunos de ellos están sentados en las leyes. Yo no creo que esto se pueda presentar, Sres. Diputados, como argumento grave y de peso. ¿Acaso los pueblos se rigen y las costumbres se forman por platónicos principios sentados en los libros? Si el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera limitado á una esfera que, aunque más modesta, hubiera sido más útil y provechosa; si S. S., en lugar de abarcar ese vasto conjunto de hermosas teorías, se hubiera dedicado con preferencia á curar los graves males que aquejan á nuestro ejército, yo al sincero aplauso que tributé á S. S. al principiar mi discurso hubiera unido mi débil defensa, y hubiera añadido mis fuerzas, pocas ó muchas, para la realizacion pronta é inmediata de esa ley.

Tenemos, como han demostrado aquí con gran evidencia los Sres. Suarez Inclán y Ochando, por más que no lo quiera reconocer el Sr. Ministro de la Guerra, tenemos un gran exceso de oficialidad, que es la dolencia que más nos aqueja, que consume inútilmente una parte de nuestro Tesoro, que paraliza las escalas, que deja sin porvenir la carrera, y que es, en fin, el principal acicate de esos contínuos disturbios, de esos constantes pronunciamientos; porque, señores Diputados, por mucho que sea el entusiasmo de los militares, por mucho que sea su patriotismo, ya no se vive solo de la gloria.

Tenemos una multitud de oficiales que no están de modo alguno á la altura científica é intelectual á que deben estar hoy los oficiales de los ejércitos de Europa; tenemos unos cuarteles malos, pero muy malos, sin condiciones de ventilacion, ni de higiene, ni de capacidad; tenemos pocas y malas fortalezas; tenemos muy reducido material de guerra; tenemos un batallon de ferro-carriles, casi sin ferro-carriles; tenemos un batallon de telégrafos, casi sin telégrafos; tenemos todo lo que es necesario para tener un mal ejército, y en cambio de todo esto no tenemos dinero, que es lo primero que se debe tener.

Y yo digo al Sr. Ministro de la Guerra: ¿no eran estos asuntos, y otros que no cito porque los conoce S. S. mejor que yo, no eran estos asuntos dignos de que se les hubiera dedicado una preferente é inmediata atencion, para que si no podíamos tener un ejército numeroso, pudiéramos al ménos tener un pequeño ejército, pero bien organizado? ¡Ah! no se forman hoy los ejércitos solo con grandes masas de hombres. No se sonría S. S. En el estado á que han llegado las guerras modernas, el hombre es casi lo de ménos. Es necesario que todos los elementos vitales del país, la industria, las artes, el comercio, la riqueza pública, las vías de comunicacion, la agricultura, todos, en fin, presten al ejército una eficaz y poderosa ayuda. ¿Y cree S. S. que todo esto lo va á crear ó lo va á mejorar con sus reformas? Pues sin eso, yo le aseguro que por muchos hombres que reuna y hacine, será imposible que tenga un numeroso y bien disciplinado ejército.

¡Ah! los hombres, Sr. Ministro de la Guerra, siempre están en sus hogares, y se les puede llamar por una ley cuando sea necesario; pero lo que no se puede hacer por una ley, lo que no se puede improvisar, es todo eso que acabo de indicar.

Yo he oido decir, Sres. Diputados, y quizás profese esta opinion el Sr. Ministro de la Guerra: vamos á llevar á la práctica estos proyectos, y si dan buen resultado, si obtienen la sancion de la experiencia, eso habremos ganado; y si resulta que no son buenos, siempre estamos á tiempo de modificarlos y hasta de hacerlos desaparecer. ¡Ah, Sres. Diputados! si las Naciones pudieran servir de *ánima vili*; si en todas ellas pudieran hacerse esos ensayos como los hace el fisiólogo con los animales, el naturalista con las plantas y el químico en las retortas; si esto fuera posible, yo el primero desearia que se llevaran á la práctica las reformas de S. S., porque de ese modo podríamos adquirir la prueba más terminante de si esas reformas eran ó no convenientes.

Pero ¡ah, Sres. Diputados! hay algo más grave,

algo más perjudicial, algo más peligroso que la implantacion de un mal principio, y es, la desvirtuacion de un principio que es bueno. Cuando los pueblos están regidos por una institucion, por una ley ó por una doctrina que es mala, tarde ó temprano salen de su error, y entonces la olvidan y la desechan definitivamente; pero cuando esa institucion, esa ley ó esa doctrina es buena en sí, y por no tener la necesaria madurez para su planteamiento, por no estar rodeada del medio ambiente necesario para su existencia, y por causas ajenas, en fin, á su propio espíritu, da malos resultados, entonces las masas que no estudian ni reflexionan, sino que atienden solo á los resultados de la realidad, atribuyen á esa idea la maldad que no es suya, y la desechan, y la maldicen, y la olvidan, y es difícil, señores, si no imposible, revocar ese injusto fallo de la opinion.

En todos los pueblos, y en nuestro mismo pueblo, ¡cuántas ideas, cuántas instituciones que eran buenas en sí, han pasado al panteon del olvido, cubiertas de oprobio y mengua, y hoy lloramos su pérdida, sin que baste para restablecerlas este tardío arrepentimiento! El mismo servicio militar obligatorio, estoy seguro que ha sido perjudicado, y una de las causas que más han retardado su advenimiento, ha sido el haberse planteado anteriormente en malas condiciones. Por eso temo que se lleven esos principios á la práctica, y combatiéndolos, aunque parezca paradójico, demuestro que los aprecio más que vosotros, porque siendo casi todos buenos, mucho, mucho me temo, os vais á conducir de manera que parezcan malos.

Señores, hay todavía ciertas circunstancias, hay ciertos momentos en la vida de los pueblos, de supremas crísis y de apremiantes necesidades, en las cuales yo comprendo perfectamente que se prescinda de lo transitorio, de lo que no es sustancial, de las cuestiones de detalle, porque la gravedad de las circunstancias es tal, que absorbe toda la atencion, atrae todos los recursos, y entonces yo me explico que las Naciones se impongan grandes esfuerzos, sin reparar en gastos ni sacrificios.

Ahora mismo, en estos mismos instantes, atraviesan casi todos los pueblos de Europa por uno de esos difíciles momentos. Yo tiendo la vista por casi todas las Potencias que forman el viejo continente, y me espanto en verdad al contemplar esos alarmantes síntomas que por todas partes palpitan, al ver esas enormes masas de hombres que se levantan, esos formidables armamentos que se preparan, esos cordones de fortalezas que ciñen las fronteras, esas sumas fabulosas con que se gravan los presupuestos, esas enormes cantidades de medios de destruccion y defensa que sin cesar se aumentan y amontonan; pero veo que todo eso está justificado, y es lógico y natural que suceda, porque miro tambien sangrientas nubes cubrir todos los horizontes, desde las heladas regiones polares, hasta las ardientes comarcas de la India; nubes impulsadas por vientos huracanados henchidos de odios y de rencores; y escucho ese rumor sordo y vago que anuncia terribles y próximas catástrofes, y veo á todos los pueblos mirarse con inquietud, preocupados y recelosos.

Yo veo á Rusia avanzando constantemente hácia los Dardanelos para cumplir las aspiraciones de su raza; á Alemania que vigila sin descansar al formidable enemigo que se levanta á sus puertas y sin cesar la amenaza; á Austria empeñada en conservar su preponderancia sobre los Estados Danubianos; á Francia que contempla con honda tristeza cómo se alejan las rápidas aguas del Rhin, que durante mucho tiempo la sirvieron de fronteras, y sueña con ansiadas revanchas; á Italia, que unificado su territorio, aspira á futuros engrandecimientos; á Inglaterra agitada por las cuestiones de Irlanda que en su interior tiene y fija tambien la vista en sus posesiones asiáticas; á los pequeños Estados, como Bélgica y Suiza, preparándose para defender la neutralidad de su territorio el dia que estalle la conflagracion universal; y despues de ver todo esto, vuelvo los ojos á España y la contemplo rodeada por sus mares y por sus cordilleras, no cicatrizadas aún las heridas abiertas por pasadas guerras fratricidas, exhausto su Tesoro, atravesando una suprema y decisiva crísis agrícola, y yo entonces me pregunto: ¿a qué aspiramos nosotros? ¿qué tememos nosotros? ¿para qué queremos nosotros un grande y numeroso ejército, que no se puede obtener sin grandes gastos y sin grandes sacrificios? ¿Es que nosotros tenemos, como se dice generalmente, que realizar una mision en Marruecos? ¡Ah! no, Sres. Diputados. Nosotros tenemos que hacer muy poco en Marruecos; nos basta con llevar allí las fuerzas necesarias para defender las plazas españolas contra los ataques de las kabilas fronterizas; la mision que España tiene que realizar en Marruecos, es hacer que se respete el estado actual de cosas allí constituido, que no se establezcan predominios extranjeros, y eso lo hemos de conseguir, no por las fuerzas de España, que son bien débiles en verdad, sino porque todos están interesados en que así suceda. ¿Es que acaso vamos, imitando á nuestro ingenioso caballero andante, á empuñar la lanza y á recorrer un campo de aventuras más allá de nuestras fronteras para deshacer agravios y enderezar entuertos? ¡Ah! locura insigne sería, mayor aún que la del malaventurado hidalgo manchego, y que pagaríamos más cara. ¿Es que tememos que España pueda ser la presa de algun conquistador? Tampoco es esto, porque nuestra tierra empapada con la sangre de tantos mártires, y nuestra historia henchida con las epopeyas de tantos héroes, dice á todo el mundo que España no puede ser conquistada. ¿Es que nuestro territorio puede ser violado para facilitar el paso de algun ejército beligerante? Basta mirar nuestra Península al extremo del continente, rodeada, cual solitaria fortaleza, por el ancho foso de los mares y las altas y graníticas murallas de las montañas, para convencerse de que ese temor es imaginario. Pues si en ninguno de estos casos nos encontramos, si ninguna de estas necesidades nos apremia, ¿por qué no dedicarse con preferencia á estudiar nuestro ejército, que tan enfermo se halla, en vez de entregarse á utópicos sueños de poder y de fuerza?

Yo voy á terminar, Sres. Diputados, porque me he extendido mucho más de lo que queria, y comprendo que abuso demasiado de vuestra bondad. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Pero ántes de terminar voy á hacer una última consideracion al Sr. Ministro de la Guerra, consideracion que por sí sola bastaria para que S. S. y los dignos indivíduos que forman la Comision meditaran muy despacio y con mucho tiento esas reformas antes de llevarlas á la práctica.

El Sr. Ministro de la Guerra, en un solo proyecto de ley, elaborado en no muy largo espacio de tiempo, y discutido y planteado por la Comision en un plazo

que tampoco ha sido muy largo, trastornan, modifican, cambian toda nuestra organizacion militar, desde el soldado hasta el general, desde el servicio más humilde hasta la operacion más sublime.

¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que esto se puede hacer así, sin que traiga graves males y graves perjuicios? ¿Cree S. S. que ideas tan generalizadas, aun siendo falsas; tradiciones tan arraigadas, aun siendo erróneas; tantos intereses creados, aun siendo injustos; tantas esperanzas acariciadas, aun no siendo fundadas, se pueden destruir, se pueden derrocar así, en un momento solo, en una sola ley, sin producir una gran revolucion de quejas y protestas?

Su señoría, que es hombre que en sus mismos proyectos revela que estudia con atencion la marcha de los ejércitos extranjeros, ¿no ha visto que cuando una Nacion extranjera va á modificar, no ya toda su organizacion militar, que es lo que va á hacer S. S., sino una parte cualquiera, aunque no sea muy importante, el tiempo que se toma para adoptar esa reforma, cómo hace sucesivos ensayos, cómo la medita y reflexiona, y cómo va adoptando aquella nueva idea poco á poco, para que no choque violentamente contra las antiguas? Y si esto se hace al modificar y al reformar una parte reducida del ejército, ¿cuánta no deberia ser la circunspeccion, cuánto no debiera ser el tacto, cuánta no deberia ser la mesura con que el Sr. Ministro de la Guerra deberia proceder al hacer un ejército nuevo?

Yo estoy seguro que si esas reformas se llevan á la práctica tal como ahora están redactadas, en los primeros tiempos y en mucho tiempo han de producir y han de crear en el ejército el cáos y la confusion; porque todas las reformas, cuando son tan radicales y profundas como las de S. S. y no están preparadas por un período más ó ménos largo, segun las necesidades de cada país, y no han seguido una laboriosa gestacion y un progresivo desarrollo, esas reformas, Sr. Ministro de la Guerra, degeneran en revoluciones, y las revoluciones, bien sean armadas, bien sean pacíficas, ya suban de la cólera de las muchedumbres ó ya bajen de los desaciertos de los Gobiernos, siempre son peligrosas; porque así como todo alumbramiento va acompañado de intensos dolores, así tambien toda revolucion va acompañada de inevitables trastornos, y á veces de terribles catástrofes.

Si yo tuviera blanco el cabello; si yo tuviera una gran experiencia acreditada por una larga edad; si yo tuviera el prestigio que da una honrosa historia política; si yo tuviera, en fin, una autoridad de que desgraciadamente carezco, yo entonces, sin parecer ridículo ni pretencioso, me podria dirigir á un hombre de los méritos y del talento del Sr. Ministro de la Guerra, y podria decirle á manera de consejo: ¿quiere, desea encontrar S. S. una tarea útil que emprender y una empresa valiosísima que realizar? Reforme S. S., que hay mucho que reformar, pero no reforme lo bueno por afan de hacer lo mejor, sino váyase al fondo de lo malo, que desgraciadamente no es poco; inspírese en las necesidades propias de nuestro ejército, sin ir á buscar en ejércitos extranjeros panaceas que aun siendo buenas en principio, pueden dar fatales resultados cuando se apliquen en nuestro país; procure levantar el nivel intelectual de nuestras tropas y de nuestras clases, y procure formar la opinion para que el servicio militar obligatorio sea viable; moralice las costumbres antes de abrir las escalas, porque si no, en lugar de traer un principio de justa equidad al ejército, lo que se le va á traer es un gérmen fatal de corrupcion; no achaque al cuerpo de Estado Mayor defectos que no son suyos, sino que provienen de la mala organizacion general, porque es imposible, Sr. Ministro de la Guerra, que con un mal ejército pueda haber un buen Estado Mayor; seleccione, seleccione mucho en el ejército, porque en el ejército hay mucho que seleccionar, sin reparar en armas, ni clases, ni categorías, ni protestas, porque es la única manera de que el ejército adquiera prestigio y nombre que ahora no tiene en el alto grado que debe, y que todos los que se dediquen á la sagrada profesion de las armas adquieran esa altura intelectual, científica y moral, que es hoy imprescindible; procure abrir un porvenir á la carrera militar, porque solo así se han de extirpar esos contínuos pronunciamientos y esas rebeliones que nos avergüenzan ante los ojos de Europa; instruya y eduque nuestras reservas, para que siquiera sepan que son reservas, que es lo ménos que se les puede pedir; normalice el presupuesto de la Guerra, y ya que no se pueda economizar, que al ménos se sepa distribuir; y si S. S. dedica toda su atencion y todo su cuidado á esta noble tarea, si le dedica esas excepcionales facultades que S. S. tiene, y logra darle feliz remate, S. S. habrá realizado una empresa que aunque más modesta en apariencia que la que ahora ha emprendido ha de ser de más provechosos y seguros resultados; S. S. habrá alcanzado la gloria de regenerar las instituciones militares de España, de hacerlas aptas para que en su dia puedan recibir más reformas de más alto vuelo, y el ejército le tributará sus más entusiastas aplausos, y la Patria le quedará eternamente agradecida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don Juan Cañellas, habia elegido presidente al Sr. Ramos Calderon, y secretario al Sr. D. Manuel Ballesteros.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo el honor de acompañar á V. EE. el expediente relativo á reconocimiento de mercancías en la Aduana de la Habana en el año de 1886, ofrecido al Diputado Sr. Cañamaque en la sesion del dia de ayer.

Lo que de Real órden digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley determinando las bases por

las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado sobre el establecimiento del juicio por jurados para determinados delitos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la construccion de un ferrocarril de la estacion de Manzanares á Utiel.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramon de Alfaro y Saavedra la concesion para construir sin subvencion directa del Estado un ferrocarril de vía normal, de servicio particular y uso público, que partiendo de la estacion de Manzanares en la línea de Alcázar de San Juan á Ciudad Real y pasando por Albacete, termine en Utiel, enlazando con la de Cuenca á Valencia.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que conceden los arts. 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley de ferrocarriles haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conduccion de la correspondencia y presos pobres segun los preceptos legales que rigen estos asuntos.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Francisco Ramirez Carmona, D. Cipriano Piñero, D. Joaquin Angoloti, D. Manuel María José de Galdo, Don Agustin de Búrgos, D. Arturo de Marcoartu y Don Gil Roger Duval.

Palacio del Senado 27 de Febrero de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley en cuya virtud se determinan las bases por las que la Administracion del Estado ha de recaudar la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España, entiende que los medios propuestos á la deliberacion de las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, al mismo tiempo que conceden al contribuyente facilidades y evitan abusos señalados por la opinion, han de producir resultados eficaces para el Tesoro.

Por otra parte, la próxima terminacion del convenio hecho con el Banco justifica el fundamento del proyecto y reintegra al Estado en una de sus funciones más esenciales, que al ser encomendadas á los organismos que actualmente dependen del Ministerio de Hacienda y á agentes recaudadores y ejecutivos separados por completo en sus funciones, pero de aptitudes demostradas y garantidas por sus fianzas y por su nombramiento, auguran una gran economía en el servicio y hacen esperar de éste un resultado eficaz.

Considera la Comision que puede el Ministro de Hacienda utilizar la experiencia adquirida por los actuales empleados del Banco en el ejercicio de sus funciones, nombrando los que crea conveniente para el nuevo servicio de recaudacion; pero de acuerdo con el Sr. Ministro, entiende la necesidad de aquilatar las aptitudes de aquellos empleados en su antigüedad al servicio del Banco, para de este modo limitar tambien el número de los que puedan ingresar en aquel concepto en la carrera administrativa, no creando graves perturbaciones en sus organismos.

Por último, la Comision, inspirándose en un criterio de equidad, y obrando tambien de acuerdo con el Ministro de Hacienda, cree que puede eximirse del tanto por ciento de cobranza á los contribuyentes que ingresen sus cupos en las respectivas Tesorerías antes de que los recaudadores distribuyan los recibos correspondientes.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Hacienda organizará el servicio de recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El servicio de recaudacion estará á cargo:

De una Seccion central á las inmediatas órdenes del Ministro.

De los delegados de Hacienda.

De los administradores de contribuciones y rentas.

De los administradores subalternos de Hacienda.

De los recaudadores y agentes ejecutivos.

Segunda. Para los efectos de este servicio, se dividirá la Península é Islas adyacentes en zonas. El territorio de cada zona será el que comprenda á las capitales de provincia y á cada Administracion subalterna. El término de una zona podrá dividirse en dos ó más si la extension del territorio, la dificultad de

comunicaciones, la cuantía de la recaudacion ú otras causas lo aconsejan.

Tercera. La recaudacion y el apremio se ejercerán por distintos funcionarios. Solo en el caso de no encontrarse quien realice el apremio con las condiciones y requisitos que los reglamentos señalen, podrá encargarse á los recaudadores.

Cuarta. En cada zona habrá un recaudador y un agente ejecutivo.

Quinta. Los recaudadores serán nombrados libremente por el Ministro de Hacienda: deberán prestar una fianza que se fijará teniendo en cuenta el importe de la recaudacion y las circunstancias especiales de cada zona, y podrán nombrar, bajo su exclusiva responsabilidad y dando cuenta al delegado de la provincia, los auxiliares que estimen oportuno.

Sexta. El Ministro de Hacienda señalará el premio de cobranza que deben percibir en cada zona los recaudadores.

Sétima. En las zonas en que no fuera posible utilizar recaudadores de la Administracion, se confiará la cobranza, prévio informe de la Delegacion de Hacienda, á los Ayuntamientos respectivos, los cuales realizarán aquella en los mismos términos que los recaudadores nombrados por el Gobierno y bajo las responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislacion vigente.

Octava. Los agentes ejecutivos serán nombrados libremente por el Ministro de Hacienda; prestarán fianza proporcionada á la recaudacion que realicen, y podrán nombrar, bajo su responsabilidad exclusiva, los auxiliares que estimen oportuno, prévia propuesta para que sean confirmados por el delegado de la provincia.

Novena. Los agentes ejecutivos serán los únicos funcionarios encargados de los apremios en la respectiva zona, y practicarán por sí, ó por medio de sus auxiliares y en la forma que determinen los reglamentos, todas las diligencias necesarias para el cobro de los débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su orígen, que las Administraciones de contribuciones ó subalternas acuerden, ejecutando los embargos ventas de bienes y adjudicaciones de fincas, y tendrán el carácter en el ejercicio de sus funciones de agentes de la autoridad.

Décima. Los agentes ejecutivos percibirán:

1.° El premio de recaudacion de las sumas de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen.

2.° Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado.

3.° Las dietas ó remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los reglamentos ó se señalen en cada caso.

Undécima. La recaudacion se verificará por trimestres, realizándose el cobro en los respectivos pueblos y señalándose despues un plazo breve durante el cual puedan los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, ingresar su importe sin recargo en la Administracion de Hacienda ó subalterna á que la zona corresponda.

Duodécima. Toda cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ó de industrial y de comercio, que no exceda de 3 pesetas, se cobrará de una sola vez en el primero ó en el segundo trimestre del año económico; las que no excedan de 6, se harán efectivas por mitad en los mismos trimestres.

Décimatercera. Los contribuyentes que voluntariamente ingresen sus cuotas en las oficinas de Hacienda antes de finalizar el primer mes de cada trimestre, quedarán exentos del premio de cobranza señalado al recaudador.

Art. 2.° Además de la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, podrá encargarse á los recaudadores la de las cédulas personales y la de otros impuestos si se estima oportuno y segun las reglas que en cada caso se dicten.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda podrá, dentro de las cifras fijadas en los capítulos 26 y 27 de la seccion novena del prosupuesto y con aplicacion á los mismos, acordar los gastos de personal y material que se estimen necesarios para el planteamiento de la recaudacion directa.

Art. 4.° Las fianzas constituidas á favor del Banco de España por los actuales recaudadores podrán servir á éstos de garantía provisional para la recaudacion, si representan por lo ménos la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona y se demuestra que no se ha declarado por el Banco responsabilidad imputable á la fianza. Los recaudadores podrán completar la fianza provisional en la parte que falte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, ó compensar el importe de las responsabilidades, y de todos modos tendrán que constituir la fianza definitiva en el plazo que se les fije y que no podrá, en ningun caso, exceder de dos años.

Art. 5.° Los funcionarios del Banco de España que presten ó hayan prestado servicios de recaudacion de contribuciones, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del Ministerio de Hacienda, con el mismo sueldo que hayan disfrutado en el Banco por lo ménos con cuatro años de antelacion á la publicacion de esta ley.

Estos funcionarios no podrán ser ascendidos ni trasladados con igual sueldo á otras oficinas del Estado sin haber trascurrido dos años de no interrumpidos servicios en las oficinas de Hacienda, y en ningun caso podrán considerarse para los efectos de los derechos activos ni pasivos, como servicios al Estado, los prestados en la recaudacion, ínterin ésta ha estado á cargo del Banco de España.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda, prévio concurso é informe del delegado de la provincia respectiva, Direccion de contribuciones y Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, podrá arrendar la recaudacion en una zona ó provincia determinada, á la persona ó Corporacion que presente condiciones más ventajosas. En estos casos no deberá exceder el premio de cobranza del establecido en la base sexta del art. 1.° de esta ley.

Art. 7.° La presente ley empezará á regir el dia 1.° de Julio de 1888.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente ley.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1888.=Alberto Aguilera, presidente.=Angel Avilés.=Celso García de la Riega.=Gustavo Morales.=José Sanchez Guerra.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos remitidos y modificados por el Senado, sobre el proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, lo ha aprobado, modificando en la forma que de su texto aparece los artículos que á continuacion se expresan:

Art. 4.° El Tribunal del Jurado conocerá:

1.° De las causas por los delitos siguientes:

Delitos de traicion.

Delitos contra las Córtes y sus indivíduos y contra el Consejo de Ministros.

Delitos contra la forma de gobierno.

Delitos de los particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.

Delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.

Delitos relativos al ejercicio de los cultos.

Delitos de rebelion.

Delitos de sedicion.

Falsificacion de la firma ó estampilla Real, firmas de los Ministros, sellos y marcas.

Falsificacion de la moneda.

Falsificacion de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados, cuya expendicion esté reservada al Estado.

Falsificacion de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.

Falsificacion de documentos privados.

Abusos contra la honestidad cometidos por funcionarios públicos.

Cohecho.

Malversacion de caudales públicos.

Parricidio.

Asesinato.

Homicidio.

Infanticidio.

Abortos.

Lesiones producidas por castracion ó mutilacion ó cuando de sus resultas quedare el ofendido imbécil, impotente ó ciego.

Duelo.

Violacion.

Abusos deshonestos.

Corrupcion de menores.

Rapto.

Detenciones ilegales.

Sustraccion de menores.

Robos.

Incendios.

Imprudencia punible, cuando si hubiera mediado malicia el hecho constituiria alguno de los delitos aquí enumerados.

2.° De las causas por delito cometido por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion, exceptuando los delitos de lesa majestad y los de injuria y calumnia contra particulares. Se considerarán para este efecto como particulares los funcionarios públicos que hubiesen sido injuriados ó calumniados por sus actos privados.

Art. 6.° La competencia del tribunal del Jurado se determinará por la Audiencia ó Sala de lo criminal, teniendo en cuenta el concepto que el hecho haya merecido á las partes acusadoras y oyendo á éstas y á las acusadas, si lo solicitaren: contra la resolucion de la Audiencia ó Sala de lo criminal no se dará más recurso que el de casacion.

Art. 7.° El Tribunal del Jurado será competente para conocer de los delitos conexos con cualquiera de los mencionados en el art. 4.°, á que se refiere el 17

de la ley de enjuiciamiento criminal, así como de los frustrados y tentativas, de la complicidad y encubrimiento de los unos y de los otros, y de la proposicion y conspiracion que el Código penal define.

Art. 10. No tienen capacidad para ser jurados:

1.° Los impedidos física ó intelectualmente.

2.° Los que estuvieren procesados criminalmente.

3.° Los condenados á penas aflictivas ó correccionales, mientras no hubieren extinguido la condena y trascurrido despues sin delinquir quince años.

4.° Los que hayan sido condenados dos ó más veces por causa de delito.

5.° Los quebrados no rehabilitados.

6.° Los concursados que no hubiesen sido declarados inculpables.

7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes, si estuviera expedido contra ellos mandamiento de apremio.

8.° Los que hubieren sido socorridos por la Beneficencia pública durante el año en que esto tuviere lugar.

Art. 11. El cargo de jurado es incompatible:

1.° Con cualquiera otro de las carreras judicial ó fiscal.

2.° Con el servicio militar activo.

3.° Con los de Ministro de la Corona y Subsecretario de Ministerio.

4.° Con los de gobernadores de provincia, delegados de Hacienda y secretarios de Gobierno de provincia.

5.° Con los de notario, médico titular, farmacéutico y veterinario, en los pueblos en donde no hubiese más que uno.

6.° Con los de empleados públicos de telégrafos, correos y ferro-carriles.

7.° Con los de auxiliares y subalternos de los tribunales y Juzgados y empleados ó agentes de órden público ó de policía.

8.° Con los de maestros de primera enseñanza de las poblaciones rurales y de aquellas otras donde no haya más que uno.

9.° Con los de empleados públicos de establecimientos penitenciarios y cárceles.

Art. 13. Pueden excusarse de ser jurados:

1.° Los mayores de 60 años.

2.° Los que necesiten del trabajo manual diario para ganar un salario con que atender á su subsistencia.

3.° Los que hubiesen ejercido el cargo de jurado ó suplente, mientras no trascurra el período de un año.

4.° Los Senadores y Diputados á Córtes, mientras éstas estén abiertas.

5.° Los empleados en las Redacciones de los *Diarios de Sesiones* de los Cuerpos Colegisladores durante el tiempo en que las Córtes estuvieren abiertas.

Art. 14. Las primeras listas de jurados se formarán por una Junta que se constituirá con el juez y fiscal municipales, el alcalde ó un teniente, los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor contribuyente por industrial del término, que estén en el pleno goce de sus derechos civiles. Entre los contribuyentes de igual cuota serán preferidos los que residan en la poblacion, y entre estos se turnará anualmente por órden de mayor edad.

Si algun contribuyente llamado á la Junta no residiere en la poblacion, se podrá excusar, sin incurrir en la multa de 50 á 100 pesetas, que el juez municipal podrá imponer á los residentes que rehusen el cargo sin causa justificada en sentir del mismo juez.

El juez municipal, y en su defecto el alcalde ó teniente, presidirá la Junta, y funcionará como secretario de ella, sin voz ni voto, el secretario del Juzgado.

El juez municipal reclamará con la debida anticipacion los antecedentes necesarios á la oficina competente, y designará los vocales de la Junta que hayan de funcionar en calidad de contribuyentes, haciendo que se les notifique el nombramiento.

Las reclamaciones que surjan sobre la constitucion de la Junta ó sus incidencias, no entorpecerán las funciones ni viciarán los actos de la Junta. Conocerá de ellas la Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno ó la Sala de gobierno de la Audiencia territorial del respectivo distrito, y la sustanciacion se reducirá á la queja documentada del reclamante y el informe, con los justificantes oportunos del juez municipal. Este será castigado por la Junta ó Sala de gobierno, sin ulterior recurso, con multa de 150 á 500 pesetas, cuando hubiere procedido ilegítima ó maliciosamente en la constitucion de la Junta ó en el desempeño de la mision que le incumbe. En su primera reunion las Juntas municipales formarán las listas generales de cabezas de familia y de capacidades, con arreglo á los arts. 8.°, 9.°, 10 y 11 de esta ley. En los años sucesivos acordarán las inclusiones ó exclusiones que procedan para rectificarlas.

Art. 31. Durante el mes de Mayo, el juez de instruccion designará los ocho vocales que, bajo su presidencia, han de formar la Junta del partido ó distrito. Esta se compondrá del cura párroco y del maestro de instruccion primaria más antiguo de la poblacion donde se constituya la Junta, y de seis contribuyentes que estuviesen en el pleno goce de sus derechos civiles, designados estos por suerte, sacando cuatro nombres entre los 12 mayores contribuyentes por territorial y dos nombres entre los seis mayores contribuyentes por industrial que residan en la poblacion. No entrarán en suerte los que aquel año hayan sido vocales de una Junta municipal, segun el artículo 14. El acto del sorteo será público y se anunciará con tres dias de anticipacion en el *Boletin oficial*. El secretario del Juzgado lo será de la Junta, sin voz ni voto.

La antigüedad del párroco y del maestro de escuela se determinará solamente por el tiempo que lleven de residencia en la respectiva poblacion. Cuando no haya párroco hará sus veces en la Junta el que, como ecónomo, regente la parroquia. Los individuos llamados á constituir la Junta solo podrán excusarse con justa causa, y las faltas de asistencia no justificadas se castigarán de plano por el juez del partido con multa de 50 á 100 pesetas. Se reputará suficientemente justa cualquier excusa que el párroco alegue por razon de las obligaciones de su ministerio.

A las reclamaciones que surjan sobre la constitucion de la Junta de partido y sus incidencias, será enteramente aplicable el párrafo 5.° del art. 14.

Luego que el juez de instruccion haya recibido las copias certificadas de las listas municipales, convocará á la Junta, y ésta, por mayoría de votos, decidiendo el presidente los empates, elegirá la décima parte de los cabezas de familia comprendidos en todas las listas municipales, que considere más aptos para el cargo de jurados, cuidando que la eleccion

recaiga en vecinos de todas las localidades, sin desatender las distancias y los medios de comunicacion que puedan facilitar la asistencia de los electos á las sesiones del Tribunal.

Si la décima parte no llegase á 200 cabezas de familia, se completará este número mínimo, que se reducirá á 100 allí donde el número de los empadronados en tal concepto no llegue á 500.

Si todas las listas municipales de capacidades contuviesen más de 150 nombres, la Junta designará los que conceptúe más idóneos, hasta reducir dicho número, en la forma que indica el párrafo 4.° Si no llegasen al referido número, no se hará en esta lista reduccion ninguna.

Cuando quiera que los acuerdos de la Junta de partido ó distrito no se adopten por unanimidad, deberán constar en el acta, no solo las votaciones nominales, sino tambien los motivos, sucintamente expuestos, de los encontrados pareceres.

Art. 33. La Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno ó Sala de gobierno de la Audiencia territorial, formará las listas definitivas de jurados del distrito respectivo, con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª Para cada partido judicial del distrito se formará una lista de cabezas de familia comprensiva de 200 nombres, y otra de capacidades de 100, que se reducirán á 150 y 75 respectivamente, cuando la lista de cabezas de familia remitida por la Junta de partido no contenga más de 200 nombres, al tenor de lo dispuesto en el art. 31, y á 80 y 40 cuando no contenga más que 100. Para las poblaciones donde existan dos ó más jueces de instruccion, se formará una sola lista de cabezas de familia y otra de capacidades, incluyendo respectivamente 100 y 50 indivíduos, además del número que corresponde á un solo partido por cada uno de los otros Juzgados. Si las listas de capacidades no fuesen suficientes para completar el número, se adicionarán con los nombres de los mayores contribuyentes que figuren en las listas de cabezas de familia, donde se considerarán como baja.

2.ª La Junta ó Sala de gobierno, en vista de las actas de las Juntas de partido ó distrito y de los otros antecedentes que hubiere allegado, podrá acordar que no entren en el sorteo prevenido en la regla 3.ª aquellos indivíduos cuya idoneidad hubiera sido discutida en las Juntas de partido ó distrito.

3.ª Los nombres de todos los indivíduos que figuren en las listas remitidas por los jueces, excepto los que se hubieren excluido en virtud de la regla anterior, entrarán en suerte para la designacion de los que han de formar las listas definitivas de cabezas de familia y de capacidades, segun la regla 1.ª

El sorteo se hará en audiencia pública por la Sala ó Audiencia respectiva, sacando el presidente una á una las papeletas, préviamente insaculadas, con los nombres de todos los que deban entrar en suerte.

4.ª Contra los actos y acuerdos de las Audiencias en la formacion de las listas definitivas no se darán otros recursos que los de responsabilidad.

5.ª Las listas definitivas quedarán ultimadas antes del dia 1.° de Agosto de cada año.

6.ª Inmediatamente se publicarán en el *Boletin oficial* las listas definitivas de cada partido judicial.

Art. 42. El tribunal del Jurado se reunirá dentro de las épocas que se señalan á continuacion.

Desde 1.° de Enero á 30 de Abril.

Desde 1.° de Mayo á 31 de Agosto.

Desde 1.° de Setiembre á 31 de Diciembre.

Las reuniones se verificarán en las poblaciones donde existan Salas ó Audiencias de lo criminal, ó en las cabezas de partido cuando por el número de procesados y testigos, la índole de los procesos, la mayor facilidad de las comunicaciones ú otras circunstancias, pareciere preferible para la administracion de justicia. En Baleares y Canarias, el tribunal del Jurado que haya de conocer de las causas de un partido judicial que no radique en la Isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza del partido respectivo.

Las respectivas Salas y Audiencias de lo criminal señalarán con la conveniente anticipacion los lugares y los dias en que hayan de comenzar las sesiones de cada período, y se publicará el acuerdo en el *Boletin oficial.* Tambien se podrá acordar que las sesiones se celebren en lugar más próximo al en que se hubiere perpetrado el delito, cuando circunstancias excepcionales lo exigieren.

Art. 44. Despues de verificados estos alardes, ó en el caso del párrafo 2.° del artículo anterior, prévia la designacion del lugar y el dia en que deban comenzar las sesiones, uno de los secretarios de la Audiencia ó Sala de lo criminal de la Seccion respectiva, sacará á la suerte 20 jurados de la lista de cabezas de familia, y 16 de la de capacidades de cada partido judicial, extrayendo al efecto una á una las respectivas papeletas, que irá entregando al presidente para que las lea en alta voz, de cuya diligencia se extenderá la correspondiente acta, pudiendo asistir á este acto público la representacion de los interesados en las respectivas causas, citados al efecto.

No entrarán en suerte los indivíduos de las listas definitivas, respecto de los cuales, por antecedentes que el juez municipal hubiere remitido, en virtud del art. 34 de esta ley, ó por documentos que los interesados presenten, si el tribunal los estima bastantes, conste que están en alguno de los casos señalados en los arts. 10 y 11 de esta ley. Tampoco entrarán en sorteo los que se hubieren excusado justificadamente por alguno de los motivos que menciona el art. 13.

En el mismo dia ó en el siguiente lo más tarde, se notificará á las partes el resultado del sorteo, quienes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la notificacion podrán formular demanda de recusacion contra cualquiera de los jurados designados por la suerte, por alguna de las causas enumeradas en el art. 12, ofreciendo al efecto para en su dia la prueba documental ó testifical de que intenten valerse, y acompañando en su caso la correspondiente lista de testigos.

Art. 45. El tribunal admitirá, siendo pertinentes, las pruebas propuestas, y señalará dia para la vista de este incidente, prévia citacion de las partes.

En los dias intermedios podrán prepararse las pruebas pertinentes á las recusaciones, no siendo admisible la de testigos, cuya lista no quede presentada en el término expresado en el artículo anterior. Contra las providencias del tribunal sobre admision de pruebas en estas incidencias no se dará recurso alguno.

En el dia señalado, el tribunal examinará los testigos oportunamente designados, recibirá y verá las demás pruebas, y oirá á las partes que hubieren concurrido.

Resolverá dentro de las veinticuatro horas si-

guientes acerca de las recusaciones, y si estimare alguna de ellas, hará nuevo y público sorteo de los que deban sustituir á los excluidos.

Estos podrán á su vez ser recusados el dia en que haya de celebrarse el juicio á que se refiere el art. 53, si los interesados presentaren documentos justificativos para acreditar que se encuentran comprendidos en alguno de los casos del art. 12, cuyo incidente resolverá de plano la Seccion de derecho.

Ni contra esta resolucion, ni contra la anterior, se da recurso alguno, salvo lo dispuesto en el art. 119, núm. 4.°

Si la recusacion pedida resultase arbitraria ó de mala fe, se impondrá al recusante una multa de 100 á 200 pesetas.

Las actuaciones relativas al sorteo, la recusacion, notificacion y citacion de los jurados y supernumerarios electos despues de ultimadas, se archivarán en la Secretaría de gobierno del tribunal; pero en cada una de las causas que se hayan de ver y sentenciar, se hará constar, por certificacion bastante, el resultado de las mismas.

Art. 46. Al dia siguiente de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en el artículo anterior, el presidente del tribunal expedirá los despachos necesarios á los jueces de partido, para que por medio de los jueces municipales respectivos, hagan saber á los 36 jurados y seis supernumerarios designados por la suerte, que concurran, bajo la responsabilidad del art. 52 de esta ley, en el dia y sitio señalados para constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido judicial correspondiente: se mandará asimismo, dentro de cada proceso, expedir los exhortos ú órdenes necesarios para la citacion de los peritos y testigos que las partes hubiesen designado para justificar los particulares de prueba admitidos, cumpliendo al efecto con lo dispuesto en los arts. 660 y 661 de la ley de enjuiciamiento criminal. Para estas citaciones, se tendrán presentes, cuanto sea posible, el órden con que se hayan de ver las causas y la probable duracion de los juicios que se hayan de celebrar antes, coordinando las necesidades de la administracion de justicia con el interés de las partes, los testigos y peritos de cada proceso.

Cuando el tribunal de Jurado tenga que reunirse en poblacion distinta de aquella donde se halle establecida la respectiva Sala ó Audiencia de lo criminal, se requerirá al procurador y abogado del acusado para que manifiesten si están dispuestos á continuar con la representacion y defensa de éste, para constituirse donde haya de celebrarse el juicio; en caso negativo, se hará saber al procesado que puede nombrar procurador y abogado de los que ejerzan en la poblacion designada para la constitucion del tribunal, y si no los designase, se le nombrarán de oficio en la forma procedente con arreglo á derecho.

La Sala ó Audiencia de lo criminal acordará en su caso que se entregue para instruccion el proceso á la nueva representacion del acusado, remitiendo al efecto la causa al Juzgado del partido respectivo; y al evacuar el traslado esta parte por conducto del mismo Juzgado, lo hará dándose por instruida, ó proponiendo ampliacion de prueba, que la referida Sala ó Audiencia de lo criminal admitirá si fuere procedente y no obstase á la celebracion del juicio en el dia señalado, disponiendo lo conveniente para la citacion de los peritos y testigos.

Art. 52. La apertura de las sesiones no se suspenderá por la falta de alguno de los designados, con tal que concurran á lo ménos 28, entre jurados y supernumerarios.

Cuando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquel con otras personas que ante los jueces de derecho se sortearán de la lista correspondiente al partido á que pertenezca la poblacion, verificándose el sorteo, ya por la lista de los cabezas de familia, ya por la de las capacidades, segun pertenecieren á una ú otra los que falten.

Los jueces de derecho acordarán, al mismo tiempo, de plano y sin más recurso que el de súplica ante los mismos, la imposicion de una multa de 50 á 500 pesetas á los que hubiesen dejado de concurrir sin causa legítima.

Cuando la causa legítima de no asistir á la apertura de las sesiones hubiese sobrevenido despues de verificada la citacion, se justificará en la forma determinada por el mismo art. 51, y lo más tarde, en el momento de la apertura del juicio.

Aunque estén presentes 28 ó más jurados, los supernumerarios quedarán incorporados á la lista miéntras no se complete el número de 36. Los que, segun el órden del sorteo, no cupieren en este número, quedarán en libertad de retirarse desde el comienzo de las sesiones á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 54. Seguidamente mandará leer los capítulos 1.° y 2.° del tít. 1.° de esta ley y el auto dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, dentro de la causa para cuyo juicio se ha de sortear el Jurado.

Despues se leerá la lista de los jurados presentes, ménos los que de oficio hubiese excluido la Seccion, en virtud del parte mencionado en el art. 34, llamándoles uno á uno é interrogándoles si están comprendidos en alguno de los casos expresados en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley

En este mismo acto podrán ser recusados motivadamente los jurados á que se refiere el párrafo 5.° del art. 45.

Art. 56. El presidente irá sacando una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pasará á sacar otra hasta que el procesado ó los procesados de una parte y de otra parte el fiscal y los acusadores particulares, manifiesten si aceptan ó recusan como jurado al designado por la suerte; y así sucesivamente, hasta que haya 14 jurados no recusados por nadie, contando al efecto aquellos cuyos nombres no hayan salido de la urna.

Los dos últimos, cuyos nombres salgan de ésta, serán los que funcionen como suplentes.

Siendo varios los procesados ó los acusadores, y no poniéndose de acuerdo para que uno solo lleve en la recusacion la voz del grupo, turnarán los no convenidos en el uso del derecho por el órden que señalará el presidente, sin ulterior recurso.

Los actores civiles y los responsables civilmente no intervendrán en esta recusacion.

Art. 61. Seguidamente el secretario dará cuenta del hecho ó hechos sobre que verse el juicio, de la manera expresada en el art. 701 de la ley de enjuiciamiento criminal, omitiendo al leer los escritos de calificacion la lectura de las conclusiones referentes á la determinacion de las penas; y verificado que sea el interrogatorio del procesado ó procesados, que estarán en inmediata comunicacion con sus defensores,

se pasará á la práctica de las diligencias de prueba admitidas al tenor de lo dispuesto en las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, capítulo 3.°, título 3.°, libro 3.° de la mencionada ley de enjuiciamiento, constituyéndose el Jurado con los jueces de derecho en el lugar del suceso, cuando lo estimare necesario el tribunal. Las incidencias sobre admision de pruebas á que se refiere la ley de enjuiciamiento criminal serán decididas por los jueces de derecho.

Art. 65. Aun cuando en las conclusiones reformadas con arreglo al párrafo 1.° del artículo anterior los hechos fuesen calificados por todas las partes acusadoras como delitos que no sean de los comprendidos en el art. 4.° de esta ley, el tribunal del Jurado conocerá de ellos.

Art. 69. Cuando las partes acusadoras, en vista del resultado de las pruebas, soliciten la absolucion completa de los procesados, el presidente preguntará en alta voz si alguno de los presentes mantiene la acusacion. Caso negativo, los jueces de derecho dictarán, sin más trámites, auto de sobreseimiento libre por falta de acusacion.

Cuando alguna persona con capacidad legal suficiente manifestase que hace suya la acusacion, será tenido por parte como tal acusador, si además estuviese dispuesto á sostener en el acto su acusacion, bien por sí mismo si fuese letrado, bien valiéndose de uno que lo sea, y se continuará en todo caso el juicio sin interrupcion ni retroceso, sin perjuicio de formalizar luego la representacion de esta parte para los trámites ulteriores del procedimiento.

Todo lo que resulte acerca de este incidente, se consignará en el acta respectiva.

Art. 72. El hecho principal será siempre objeto de la primera pregunta, pero respecto de él como respecto de los demás sobre que hayan versado las pruebas del juicio, podrán hacerse tantas preguntas cuantas fueren necesarias para que en las contestaciones de los jurados haya unidad de concepto y para que no se acumulen en una misma pregunta términos que puedan ser contestados afirmativamente unos y negativamente otros.

Sin perjuicio de la cuestion de culpabilidad ó inculpabilidad del agente, sobre la cual declaran los jurados con libertad de conciencia, los hechos contenidos en las preguntas, ya sean relativos á elementos morales, ya materiales, serán los referentes á la existencia de estos mismos elementos del delito imputado, á la participacion de los acusados, como autores, cómplices ó encubridores, al estado de consumacion, frustramiento, tentativa, conspiracion ó proposicion á que llegó el delito y á las circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes que hubieren concurrido.

Si por la acusacion ó la defensa se suscitare la cuestion de considerarse cometido el delito por imprudencia punible, se formulará una pregunta especial encaminada á que el veredicto del Jurado conteste respecto á si los hechos ó série de hechos se ejecutaron con intencion, ó con descuido, ó negligencia graves, ó con simple negligencia ó descuido.

Si en cualquier delito ó circunstancias del mismo se contuviese algun concepto exclusivamente jurídico que pueda apreciarse independientemente de los elementos materiales ó morales constitutivos del delito ó de sus circunstancias, no se formulará sobre él pregunta alguna, reservándose su apreciacion á la Seccion de derecho.

Art. 76. La fórmula de las preguntas será la siguiente: «¿N. N. es culpable...» (Aquí se describirán con precision y claridad, en las preguntas que se juzguen necesarias, el hecho ó hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, y en su caso á las formuladas por el tribunal en uso de las facultades que le concede el art. 75, respecto al hecho principal, faltas incidentales, participacion en ellos de los acusados y estado á que llegó el delito).

«¿El hecho se ha ejecutado...» (Aquí se describirán con precision y claridad, en las preguntas que se juzguen necesarias, los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa y en su caso á la formulada por el tribunal en uso de la facultad que le concede el art. 75 por lo que hace relacion á las circunstancias atenuantes y agravantes).

«¿En la ejecucion del hecho han concurrido...» (Aquí se describirán con precision y claridad en las preguntas que se juzguen necesarias, los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, y en su caso á las formuladas por el tribunal, en uso de la facultad que le concede el art. 75, por lo que hace relacion á las circunstancias de exencion de responsabilidad criminal.)

Si se trata de un menor de 15 años, se preguntará:

«¿N. N. obró con discernimiento al ejecutar el hecho...»

Si se trata de imprudencia punible, se preguntará:

«¿N. N. obró con intencion ó con descuido ó negligencia graves, ó con simple negligencia ó descuido?»

Al formular estas preguntas, se tendrá presente lo ordenado en el art. 72 de esta ley, y se cuidará de omitir toda denominacion jurídica.

Art. 82. Si cualquiera de los jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir que el tribunal aclare tambien por escrito la palabra ó concepto dudoso.

Si antes de dar su veredicto creen necesarias nuevas explicaciones, les serán dadas por el presidente, despues de volver para este efecto á la Sala de audiencia.

Cuando hubiere lugar á modificar ó completar las preguntas, no se procederá á hacerlo sino en presencia de las partes.

Art. 86. Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar.

El que insistiere en abstenerse despues de requerido tres veces por el presidente, incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor de la inculpabilidad.

Art. 94. El secretario del tribunal extenderá un acta por cada sesion diaria que se hubiese celebrado, haciendo constar sucintamente todo lo que hubiera ocurrido, con expresion suficiente además de las declaraciones de los peritos y testigos que hubiesen declarado por primera vez en el juicio.

En las actas se insertarán á la letra las pretensiones incidentales y las resoluciones del presidente ó de la Seccion que hubieren de ser objeto del recurso de casacion.

En el acta de la última sesion se insertarán asimismo á la letra las conclusiones de la acusacion y de la defensa.

Art. 99. Ni los jurados, ni el tribunal, podrán abstenerse de pronunciar respectivamente veredicto y sentencia, aun cuando las declaraciones del veredicto se refieran á delitos que no fueran de la competencia del tribunal del Jurado.

Art. 103. Todas las sesiones que se celebren ante la Seccion de magistrados ó ante el tribunal del Jurado, serán públicas.

Exceptúanse las que á juicio de los jueces de derecho deban ser secretas por razones de pública moralidad ó por respeto á la persona ofendida ó á su familia.

Para la mayor extension de la publicidad y exactitud de la relacion que se haga de los juicios fenecidos, se procurará que en todos aquellos que versen sobre causas que especialmente llamen la atencion pública, asista á las sesiones el número de taquígrafos que fuere necesario para la traduccion fiel de cuanto en ellas suceda.

El nombramiento de estos taquígrafos se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta en terna del tribunal de oposiciones que se nombre.

Las dietas que perciban estos funcionarios, se fijarán y abonarán en la forma que determina la tercera disposicion especial de la presente ley refiriéndose á los jurados y jueces de derecho.

Las partes podrán solicitar en cualquier proceso la intervencion de los taquígrafos oficiales, siendo de su cuenta las dietas y honorarios que devenguen, y tendrán asimismo derecho á valerse de cualesquiera otros taquígrafos que tengan el correspondiente título.

Art. 122. Contra las sentencias firmes dictadas en los juicios en que hubiere intervenido el Jurado, procederá el recurso de revision en los tres casos del artículo 954 de la ley de enjuiciamiento criminal y en la forma que determina la misma.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Primero. Los arts. 145 y 153 de la ley de 14 de Setiembre de 1882 sobre enjuiciamiento criminal, se redactarán de la manera siguiente:

«Art. 145. Para dictar autos ó sentencias en los asuntos de que conozca el Tribunal Supremo serán necesarios siete magistrados, á no ser que en algun caso de los previstos en esta ley baste menor número.

Para dictar autos y sentencias en las causas cuyo conocimiento corresponde á las Audiencias de lo criminal ó á las Salas respectivas de las Audiencias territoriales serán necesarios tres magistrados, y cinco para dictar sentencia en las causas en que se hubiere pedido pena de muerte, cadena ó reclusion perpétuas. Al efecto, si en la Sala ó Seccion del tribunal no hubiese número suficiente de magistrados, se completará: en las Audiencias territoriales con los necesarios de las demás Secciones de la Sala de lo criminal, y donde no los hubiere, con los de Salas de lo civil, designados respectivamente por el presidente de la Sala de lo criminal ó por el de la Audiencia; en las Audiencias de lo criminal con los de las demás Secciones, á designacion de su presidente; y donde la planta fuese menor de cinco magistrados, con los magistrados suplentes, y á falta de éstos con los magistrados de la Audiencia de lo criminal más próxima que por turno designe el presidente de la del territorio á que ambas pertenezcan, de quien habrá de solicitarlo con la anticipacion debida el de la de lo criminal donde ocurriese el caso.

Para dictar providencias en unos y otros tribunales bastarán dos magistrados si estuviesen conformes.

Art. 153. Las providencias, los autos y las sentencias se dictarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exigiere expresamente mayor número.

Segundo. Para el cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de esta ley, se autoriza al Gobierno para que cree en la capital de la provincia de Canarias una Audiencia de lo criminal.

Y con arreglo al art. 10 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Senadores D. Mateo Alcocer, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. José Aldecoa, Don Telesforo Montejo y Robledo, D. Luis Rodriguez Seoane, D. Tomás María Mosquera y D. Federico Hoppe.

Palacio del Senado 28 de Febrero de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos relativos á los sucesos de Valencia en Julio del año último, remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra, y dos estados de lo satisfecho en el primer semestre de este año económico por Monte-píos y pensiones militares y civiles, y por retiros de Guerra y Marina, jubilados y cesantes, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á una pregunta que le tenia hecha el Sr. Cañellas sobre reforma de los aranceles de Cuba.=Discurso del Sr. Cañellas.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Conde de Torrepando pide que se rectifiquen tambien los aranceles de Puerto-Rico.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Conde de Torrepando.=El Sr. Ballesteros presenta una exposicion del Ayuntamiento de Zaragoza sobre los proyectos económicos del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Conde de Toreno pide al Sr. Ministro de la Gobernacion auxilie con alguna cantidad del fondo de calamidades á los pueblos de la provincia de Oviedo afligidos por el temporal de nieves.=Le contesta dicho Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=El Sr. Alvear se queja de que los gobernadores de Barcelona y Badajoz no cumplen la Real órden de 3 de Diciembre último sobre admision de ganados extranjeros en nuestro territorio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia: contiuúa la discusion de la ley constitutiva del ejército.=El Sr. Lopez Dominguez usa de la palabra para consumir un cuarto turno en contra de la totalidad del dictámen.=El Sr. Ministro de la Guerra, reservándose contestar en la próxima sesion al Sr. Lopez Dominguez, se hace cargo de algunas apreciaciones del Sr. Ochando (D. Federico), con motivo del ascenso á brigadieres de dos coroneles del ejército.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Rectifican los Sres. Ochando y Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen sobre el suplicatorio para procesar al señor Villalba Hervás.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Pasa á la de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Manuel García Prieto, candidato electo por el distrito de Astorga (Leon).=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha.=A la Comision de peticiones pasa la lista de las presentadas últimamente en Secretaría, y señaladas con los núms. 44 al 46.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; el relativo á la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y las carnes importados en la Península é islas Baleares; sorteo de Secciones, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos á que se refieren:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los documentos que reclamaron en comunicacion fecha 11 del pasado Enero, referentes á los sucesos ocurridos en Valencia en el mes de Julio del año último.

De Real órden lo digo á V. EE. con inclusion de un índice que comprende los expresados documentos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1888.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. los dos estados relativos á las cantidades satisfechas en el primer semestre del corriente año económico por Monte-pío y pensiones del Tesoro militares, y Monte-pío y pensiones del Tesoro civiles, y lo satisfecho en igual período de tiempo por retiros de Guerra y Marina, jubilados y cesantes; cuyos datos fueron pedidos por el Sr. Diputado Don Federico Ochando en la sesion del dia 9 del actual.

Lo que de Real orden comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1888. Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Me levanto á contestar unas preguntas que el Diputado Sr. Cañellas se sirvió dirigirme en la tarde de ayer, así como á algunas observaciones que á las preguntas acompañaban, observaciones que podrán tener toda la fuerza que se quiera para S. S., pero que en rigor no tienen ninguna, como voy á demostrar. De ello se hubiera convencido S. S. si se hubiese dignado acercarse al Ministerio de Ultramar para enterarse de esos asuntos; porque muchas veces sucede que se cometen grandes injusticias con los Ministros, única y exclusivamente por no tomarse la molestia de ir á preguntarles lo que hay de verdad respecto de determinadas cuestiones, antes de lanzarlas á la publicidad.

El Sr. Cañellas dijo ayer que reinaba un verdadero pánico en Cataluña á consecuencia, primero, de haberse nombrado una Comision de representantes de la Nacion sin que en ella entrase ninguno de los representantes de la Península, para entender en los aranceles de Cuba. Este es el primer cargo injustificado de S. S., porque no se ha nombrado Comision de ninguna clase, compuesta de representantes de la Península ni de las Antillas. Lo único que se hizo, hará próximamente un año, fué nombrar una Comision interior del Ministerio, compuesta de un director y de los oficiales que se creyeron más aptos para formar parte de ella, á fin de que presentaran un proyecto de reforma de aranceles que pudiera despues ser estudiado por el Ministro.

Que hay grandes intereses de las provincias catalanas que están en relacion con los intereses de Cuba. Es cierto, y precisamente por eso y para armonizar esos intereses, teniendo en cuenta los de aquella Isla, se nombró esa Comision del Ministerio de Ultramar, que ha presentado ya su proyecto, el cual ha de venir á las Córtes, porque, contra lo que parece que creia el Sr. Cañellas, el Ministro no puede por sí y ante sí hacer esa reforma de los aranceles. El Ministro no puede realizar esa reforma; el Ministro, cuando tenga ultimados los trabajos, presentará á las Córtes el oportuno proyecto de ley, como ya he anunciado varias veces, y entonces se nombrará una Comision por las Secciones, y el Sr. Cañellas y todos los Sres. Diputados podrán hacer las observaciones que crean convenientes; tanto más, cuanto que yo estoy dispuesto á oir las opiniones de todos, y he empezado á demostrar mi propósito convocando precisamente para esta tarde en uno de los salones del Congreso á los Sres. Senadores y Diputados por la isla de Cuba, que son los primeros á quienes he creído que debia oir para poder presentar, en vista de sus observaciones, la reforma de los aranceles, teniendo en cuenta el anteproyecto redactado por la Comision á que antes he aludido, compuesta de funcionarios del Ministerio de Ultramar.

Esta reforma, y puesto que el Sr. Cañellas ha hecho esta pregunta, me adelanto a decirle que le agradezco que me haya dado ocasion para hacer estas manifestaciones; esta reforma está basada sobre tres puntos capitales: primero, la necesidad imprescindible para mí de que las aduanas de Cuba proporcionen por lo menos un 50 por 100 al presupuesto, ya que hoy creo que no pueden llevarse adelante en la isla de Cuba ciertas medidas de contribuciones directas; segundo, la proteccion á los productores cubanos, concediendo en el arancel exencion de derechos sobre todo á los artículos de primera necesidad que son indispensables para la vida y para los intereses de aquella Isla; y tercero, fomentar las relaciones mercantiles entre la Península y las Antillas.

Sobre estos tres puntos está basada la reforma de aranceles que tendré el honor, por medio de un proyecto de ley, de presentar al Parlamento; y con la simple enunciacion de esas tres bases, sobre las cuales radica la reforma de aranceles, está realmente contestado el Sr. Cañellas.

Pero por si quiere todavia que yo le conteste categóricamente á sus preguntas tal como S. S. las formuló, voy á hacerlo.

Primera pregunta: «¿Es cierto que la reforma es altamente favorable á la rebaja de aranceles y á la importacion de productos de los Estados-Unidos de América?» ¿Cómo sabe eso el Sr. Cañellas? ¿Dónde lo ha visto? ¿Ha tenido, por ventura, ocasion de ver esta reforma de aranceles en proyecto nada más, porque no ha salido todavia del Ministerio? ¿En qué se funda para poder decir esto que es realmente un cargo al

que ocupa este puesto? Pues yo contesto terminantemente que no es cierto, que es completamente inexacto.

Segunda pregunta. «¿Está el Sr. Ministro dispuesto, antes de llevar al terreno de la práctica esa reforma, á oir á los representantes de las provincias de la Península directamente interesadas en el asunto?» Me asombra que un Sr. Diputado haya hecho esta pregunta, cuando sabe que no puede hacerse sin oirlos, y que forzosamente han de ser los Diputados los que voten la reforma; por esto repito que me asombra que se hiciera esta pregunta á un Ministro; porque yo no puedo realizarla ni llevarla á cabo, y aunque pudiera no lo haria. El proyecto vendrá aquí; los señores Diputados lo discutirán; se oirá, naturalmente, como se debe y como es obligacion del Gobierno, á todos; se formará la debida Comision; pasará luego al Senado, y todos los representantes del país en una y otra Cámara tienen derecho á exponer sus ideas y á buscar los medios de reformas que crean útiles y necesarias á los intereses de las distintas provincias que representen; y en esto el Gobierno, y muy especialmente el Ministro de Ultramar, está dispuesto á hacer todo aquello que se crea conveniente, necesario y útil á los intereses de las provincias, puesto que ya he dicho que una de las tres bases sobre que están fundados los presupuestos es la intimidad de relaciones entre la Península y Ultramar.

Y la tercera pregunta es: «¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar, *leader* de los proteccionistas catalanes, que ha llegado el momento de devolver la calma al país, alarmado ante la proyectada reforma?» Pero ¿de dónde viene esa alarma? ¿En qué consiste, en qué se funda, en dónde está esa alarma que nadie me ha manifestado? Porque yo debo decir que ventilándose como en la cuestion se ventilan en primer término los intereses de las provincias de Cataluña, antes de redactar el anteproyecto se ha oido á una de las más altas y respetables corporaciones de Cataluña, al Instituto de Fomento de la produccion nacional, y se han tenido en cuenta (me apresuro á decirlo, porque luego los Sres. Diputados resolverán de todas suertes lo que estimen conveniente), muchas, si no todas las observaciones hechas por esa dignísima corporacion.

Véase, pues, cuán injustas fueron, y lo digo lealmente al Sr. Cañellas, las acusaciones que S. S. dirigió al Ministro de Ultramar suponiendo que se trataba de una reforma que estaba hecha ó que iba á hacerse á espaldas de las Córtes, lo cual es imposible; y que en esta reforma, que estoy seguro que el Sr. Cañellas no conoce porque no puede ni debe conocerla, puesto que no ha salido de las oficinas del Ministerio de Ultramar, solo se habian tenido en cuenta los intereses de los Estados-Unidos de América, y que para nada se habian tenido presentes los intereses de las provincias españolas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: El Sr. Ministro de Ultramar, contestando á las preguntas que tuve el honor de dirigirle en la sesion de ayer, me ha hecho un cargo que estoy en la imprescindible necesidad de recoger.

Supone el Sr. Ministro que he estado sumamente injusto con S. S. trayendo al debate la cuestion de que se trata. Precisamente la contestacion del señor Ministro demuestra dos cosas: primera, la oportunidad de la cuestion; segunda, la necesidad en que estamos los representantes de las provincias de Cataluña, y todos los representantes del país, de ocuparnos en este asunto. Yo no he cometido, pues, injusticia ninguna con S. S.; de lo que he tratado es de devolver la calma á las provincias peninsulares que importan productos en la isla de Cuba, y para esto, claro es que lo que se necesitaba en primer término era saber lo que se proponia hacer el Sr. Ministro; por consiguiente, demostrada está la urgencia de la pregunta y de la contestacion del Sr. Ministro. Rechazado el cargo, la verdadera cuestion está en que, por desgracia, la contestacion del Sr. Ministro no devuelve en modo alguno la calma al país; por el contrario, la contestacion del Sr. Ministro les ha de alarmar más y más, hasta el punto de que muy pronto llegarán á Madrid Comisiones de las provincias.

Ahora contestaré por partes, con la benevolencia de la Presidencia.

Sabía perfectamente, ¿cómo no habia de saberlo? que se trataba de una Comision interior del Ministerio; sabía que el Sr. Ministro no puede reformar los aranceles sin contar con el concurso de las Córtes; pero sabía tambien que no hay nada más triste que el que en esa Comision interior del Ministerio no se tuvieran para nada en cuenta las opiniones respetabilísimas de las provincias más directamente interesadas en el asunto; y sabía que no hay cosa más grave que traer el proyecto á la Cámara para convertir la aprobacion de la reforma en una cuestion de Gabinete ó de disciplina política, pues fácilmente se adivina el éxito que tienen aquí esas cuestiones, aun sin haber oido antes á las personas, á las corporaciones y á las provincias directamente interesadas.

Por otra parte, el proyecto nos colocará á todos en situacion muy diferente de la que teníamos en 1882 frente á S. S.; y respecto á mí, que no he sido nunca proteccionista ni librecambista, sino oportunista, porque creo que los hombres políticos no pueden traer aquí cuestiones de escuela, y que tuve el sentimiento de combatir á S. S. en aquella fecha, porque supe resistir las algaradas de Cataluña, y las iras de mis paisanos, me veo hoy en un terreno distinto, y necesito con tiempo y oportunidad ponerme en guardia, llamar la atencion de S. S. y de los productores españoles y quedar en el sitio en que creo que debo quedar.

Pero he dicho que la contestacion de S. S. ha de alarmar más de lo que están á Cataluña, á Valencia, á Alicante y á todas las provincias peninsulares que importan productos en Cuba, y voy á demostrarlo.

Los Sres. Diputados lo han oido; el Sr. Ministro de Ultramar se propone en primer término, y nótese que el Ministro que propone eso es el *leader* de los proteccionistas españoles, atender á la necesidad indispensable de que las aduanas de la isla de Cuba proporcionen un 50 por 100 al presupuesto; pero á renglon seguido se propone proteger á los productores cubanos concediendo la exencion á los artículos de primera necesidad, y ahí está el verdadero problema. El dia en que, á pretesto de conceder exenciones sobre los artículos de primera necesidad, la isla de Cuba rebaje los aranceles, habremos hecho dos cosas: primera, matar por completo la importacion de productos peninsulares en la isla de Cuba, que representa de 30 á 40 millones anuales; y segunda, relajar los víncu-

los que unen á la isla de Cuba con la madre Patria; porque, señores, el amor patrio no es un ideal, es una realidad, y el dia que los habitantes de Cuba no tengan relaciones comerciales con la Península, ese dia habremos hecho más daño á la integridad de la Patria que sus mayores enemigos.

En último término dice el Sr. Ministro que se propone el aumento de las relaciones mercantiles de la Península con la isla de Cuba. ¿Cómo compaginar eso con los dos primeros principios? Si S. S. se propone aumentar las relaciones mercantiles de la isla de Cuba con la Península y dar exenciones sobre el arancel vigente y rebajar el mismo arancel, ¿por dónde vendrá ese aumento? Lo que se hará con ese proyecto, ténganlo presente los Sres. Diputados, es abrir el mercado á los Estados-Unidos, aumentar la importacion de artículos de los Estados-Unidos en la isla de Cuba y tender, sin quererlo, porque yo tengo la seguridad de que S. S. no tiene esa idea, ni la ha abrigado nunca, y tender, sin quererlo, á relajar los vínculos que unen hoy á la isla de Cuba con la madre Patria.

Por lo tanto, Sr. Ministro, yo le rogaría á S. S. nuevamente que antes de que ese proyecto venga á la Cámara y se convierta en cuestion de disciplina ó de Gabinete, oiga S. S. la opinion de los representantes de las provincias peninsulares que importan artículos y productos en Cuba, para que S. S. se convenza plenamente de que el más rudo golpe que se puede dar hoy á la agricultura, á la industria y al comercio español, está precisamente en proyectos de reforma de los aranceles de la isla de Cuba. No sea su señoría el que traiga ese proyecto. Créame S. S.; se lo digo como amigo, como correligionario y como paisano; creo yo que S. S. no debe ser el que traiga ese proyecto; deje que lo traiga el que tenga ideas librecambistas; pero si quiere traerle S. S., haga otra cosa. Así como S. S. ha oido á los Diputados cubanos, que no son los más interesados en este asunto, oiga tambien á los representantes de las provincias peninsulares; que despues de haber oido á unos y á otros, ya veremos si S. S. se convence de que ese proyecto, redactado por una Comision de gobierno interior del Ministerio, presidida por un director general del mismo. Diputado cubano, es, como S. S. cree, beneficioso á España, ó es, por el contrario, un proyecto que mata por completo la importacion de los productos peninsulares en Cuba y que ha de relajar en gran manera los vínculos que unen á las provincias de Ultramar, y en particular á la isla de Cuba, con la madre Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Insiste el Sr. Cañellas en lo mismo que dijo ayer. Creo que no he tenido la satisfaccion de convencerle diciéndole en primer lugar que aquí no hay ninguna cuestion de Gabinete. Por consiguiente, no se alarme nadie por razon de este asunto. Esta es una cuestion que interesa á todos los representantes del país; se trata de los grandes intereses de la Patria, y por tanto, se ha de oir á todos. En segundo lugar, ya he dicho al Sr. Cañellas que me habia adelantado á oir, si no á los representantes de Cataluña. puesto que tienen aquí su asiento, que pueden hacer aquí uso de la palabra, que pueden asistir á todas las Comisiones, que pueden manifestar sus opiniones sobre todo, sino á las Corporaciones más altas y más autorizadas de Cataluña, y que precisamente teniendo en cuenta las observaciones que me habian hecho esas Corporaciones, me habia yo guiado para poder presentar, como presentaré á las Córtes, una reforma de aranceles.

Dice el Sr. Cañellas que esto no es conveniente. Podrá no ser conveniente á juicio de S. S.; pero yo en este puesto, como Ministro de la Corona, creo que ha llegado el momento de hacer esta reforma, no solo porque es altamente conveniente, sino porque nos ha de conducir como por la mano á cortar otros abusos que tienen lugar en la isla de Cuba, y sobre los cuales no me he de extender, porque ya han hablado mucho de ellos Diputados de distintas opiniones políticas. Yo creo realmente llegado el momento, despues del *modus vivendi* con los Estados-Unidos, y despues de la ley de relaciones comerciales, de que un Gobierno previsor, en vista de lo que puede ocurrir más adelante, piense en esa reforma, teniendo en cuenta los intereses y los destinos de aquella Isla, para relacionarlos más estrechamente con la Península, satisfaciendo de este modo una necesidad de gobierno, una necesidad de justicia y una necesidad reclamada por los intereses de la Patria.

Pero ¿es que yo he de hacer de esta cuestion, cuando la traiga al Parlamento, una cuestion cerrada, una cuestion de Gabinete? ¿Dónde ha visto eso el Sr. Cañellas? ¿Qué palabra mia ha podido autorizar á S. S. para decir semejante cosa? Teniendo en cuenta, repito, las opiniones de las Cámaras de comercio, las opiniones de las Juntas de fomento de la produccion de Cataluña, las observaciones que han hecho distintas Cámaras de comercio de otras provincias, y con el auxilio de una Comision del Ministerio de Ultramar, compuesta de hombres inteligentes, de peritos, de empleados antiguos en aquel Ministerio, y sobre todo en Hacienda, he formado un proyecto que será bueno ó malo, no lo sé, aun cuando yo creo que es bueno, porque si no, no lo presentaria á la consideracion de los Sres. Diputados; pero al presentar ese proyecto estoy dispuesto á aceptar todas aquellas observaciones, todos aquellos consejos, todo aquello que prudentemente tienda á salvar, á sostener y á mantener los grandes y sagrados intereses del país; y cuando yo hablo de los intereses del país, me refiero lo mismo á los intereses de allende los mares qne á los de aquende.

En este supuesto, pues, ¿qué cargos se pueden dirigir al Ministro, cuando la reforma que proyecta no es conocida? Su señoría, con toda su autoridad, que podrá ser mucha, y yo no lo niego, con una autoridad superior, si S. S. quiere, en estas materias, dice: estos aranceles son malos, estos aranceles son fatales para el país; y sin embargo, S. S. no ha visto los aranceles, y por tanto, no puede asegurar lo que dice; y aun pudiera suceder que de la reforma resultara todo lo contrario.

Yo ruego á S. S., no como Ministro, sino como amigo y compañero, que tenga un poco de paciencia y que espere á que se presente esa reforma del arancel. Su señoría será llamado, como todos los demás representantes del país, como los Diputados de Cataluña y de las demás provincias, y entonces podrá estudiar el asunto y proponer las reformas que crea necesarias á los intereses de la Patria.

Dicho esto, creo que la discusion es completamente ociosa é inútil, puesto que discutimos sobre un proyecto que no se ha presentado todavía á las Córtes,

sobre un proyecto que no se puede ni se debe presentar, á mi juicio, hasta que haya oido la opinion de los Diputados por varias provincias, y ya he empezado por citar hoy á los Diputados de Cuba, que son los más directamente interesados en el asunto. (*El señor Conde de Torrepando*: Pido la palabra.) Otro dia citaré á los diputados de Puerto-Rico y á los de otras provincias, y á todos aquellos cuya ilustracion crea yo que puede servir para mejorar el proyecto.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Dos palabras solamente. Si el Sr. Ministro de Ultramar quiere que este debate tenga un resultado conciliador y provechoso, yo le diré un medio muy sencillo. Comprométase S. S. á no traer ese proyecto á la Cámara sin oir antes á los Diputados de las provincias peninsulares que importan productos de Cuba, de la propia suerte que quiere oir á los Diputados cubanos, y yo me sentaré y daré á S. S. las gracias, no ya en nombre propio, sino en nombre de todo el país, que estará satisfecho con la promesa de S. S.

El Sr Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Oiré á todos aquellos Diputados á quienes yo crea que debo oir, y á los representantes de las provincias que á mi juicio estén interesadas en el asunto. Precisamente esto es lo que he estado haciendo, porque he consultado ya con los Diputados del país que S. S. representa, que me ha honrado yendo á mi despacho á comunicarme sus ideas sobre este punto, y estoy, repito, dispuesto á oir á todos los que crea que deben ser oidos en una cuestion de tanto interés como ésta, sin que esto obste en lo más mínimo para que yo continúe firme en mi opinion de que el Gobierno debe presentar esta reforma de aranceles, que creo ha de ser altamente beneficiosa para los intereses de aquella Isla. Oiré, pues, á todos los que crea conveniente oir; á todos los que tengan la bondad, sin convocarles, de acercarse al Ministerio para ilustrarme con sus consejos, les oiré con muchísimo gusto; pero repito y sostengo la idea de que el Gobierno cumple una alta mision trayendo aquí la reforma de aranceles, que ha de producir, ó yo me equivoco mucho, grandes é inmensos beneficios, así á la isla de Cuba como á las provincias de la Península.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Brevísimas rectificaciones. Si el Sr Ministro de Ultramar se ha propuesto molestarme al decir que consultará á los Diputados que bien le parezca, desde luego anuncio á S. S. que yo por mi parte, como entiendo poco en estas cuestiones, sobre todo al lado de S. S. que es una eminencia en las cuestiones económicas, yo desde luego anuncio á S. S. que no podria hacer nada en este asunto para ilustrar á S. S. Pero los Diputados catalanes y valencianos tienen derecho á que se les oiga como corporacion, porque en este asunto no son los más interesados los Diputados cubanos, sino que lo son tanto los que representan á provincias que importan por valor de 40 millones en aquella Isla. Si S. S. se propone oir antes á aquellos Diputados que estime más conveniente, yo debo decir, para terminar, una cosa: entienda S. S. que, por encargo de esos Diputados á quienes se refiere S. S., he dirigido á S. S. mi pregunta, y en su nombre hablo en este momento; todos, absolutamente todos los Diputados catalanes, están á mi lado en esta cuestion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Difícil sería para el Sr. Cañellas sostener que los ménos interesados en los aranceles de Cuba son los Diputados cubanos; sería muy difícil demostrar que en los aranceles de Cuba sean los Diputados cubanos los ménos interesados. (*El Sr. Cañellas*: No he dicho eso; he dicho que no son los más interesados.) Pero no entro en esa cuestion. Ya he dicho, y repito, porque veo que el Sr. Cañellas no lo entiende, que oiré á todos aquellos Diputados que crea yo que deben ser oidos y á cuyas provincias interese la cuestion de reforma de aranceles en la isla de Cuba. Y he dicho más al señor Cañellas: le he dicho que habia oido á las corporaciones de Cataluña, á quienes se habia atendido en gran parte, si no en todas las observaciones que habian hecho. Por lo demás, la mayor parte de los Diputados catalanes á quines más interesa esto, y aun me he quejado por cartas particulares á algunos de ellos de que no estuvieran aquí, pero sobre todo á los dos Diputados catalanes más importantes en este asunto, por ser un asunto especial, no porque yo les atribuya mayor importancia que á S. S. ni á los demás Sres. Diputados, porque tambien soy representante de aquel país y me honro mucho en ello, y siempre que me he sentado en estos bancos, y en toda mi larga vida política y parlamentaria, ha sido con esa investidura de representante de uno de los distritos más industriales de Cataluña; los representantes, digo, más importantes sobre estos estudios especiales, que han publicado obras sobre este punto y han pronunciado discursos en la Cámara, esos han sido oidos ya por el Ministro.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. sobre este asunto.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: He oido al señor Ministro de Ultramar, lo mismo en el dia de ayer que hoy, referirse sola y exclusivamente á reformas de los aranceles de la isla de Cuba. Hoy, sin embargo, en la última rectificacion ha dicho que se ocupará tambien de la reforma de los aranceles de Puerto-Rico; y como yo creo que es de la mayor importancia que los aranceles de Cuba y los de Puerto-Rico tengan la mayor semejanza posible, no absoluta, la mayor posible, por ser las necesidades de aquellas provincias las mismas, por ser sus producciones idénticas, por depender la organizacion del presupuesto de la una y de la otra de la renta de aduanas, espero que al reformarse los aranceles de la isla de Cuba se estudien y unifiquen, en cuanto se pueda, con aquéllos, los aranceles de Puerto-Rico.

Hecha esta observacion al Sr. Ministro de Ultramar, me voy á permitir dirigir un ruego á S. S., relacionado con esta misma cuestion, y es, que tenga presente que, á mi juicio, la reforma de los aranceles, importante, importantísima como es, no dará sus le-

gítimos resultados si no se modifican las ordenanzas de aduanas. Tenemos hoy en Puerto-Rico casi las mismas ordenanzas que regian el siglo pasado; son un verdadero anacronismo económico, y estamos en un grandísimo atraso con respecto á todo el mundo en esta cuestion, y no obtendrá S. S. resultado favorable en la reforma de los aranceles si no se ocupa tambien de la reforma de las ordenannzas de aduanas.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No todas las cosas se pueden hacer á un tiempo, sino que hay que realizarlas paulatinamente, y solo despues de las unas se pueden hacer las otras. He comenzado por la reforma de los aranceles de Cuba, y he dicho, y el Sr. Conde de Torrepando no me ha comprendido bien, sin duda porque yo me he explicado mal, que trataba de hacer lo mismo con los de Puerto-Rico, y que para este caso serian oidos los Diputados de Puerto-Rico. Necesito comenzar las reformas por los aranceles de Cuba, y realmente, es verdad, es una observacion justísima la del Sr. Conde de Torrepando, debe extenderse lo posible la reforma á Puerto-Rico. Pues eso estoy dispuesto á hacer, y me levanto á decirle á S. S. que he indicado que serian oidos los Diputados de Puerto-Rico cuando llegara este caso.

Relativamente al ruego que ha dirigido S. S. al Ministro de Ultramar, debo decirle que hay nombrada una Comision de que es presidente un dignísimo representante del país, una persona eminente, cuyo nombre bastará decir para que todo el mundo comprenda que se ha elegido á un hombre realmente competente en estos asuntos, que es el Sr. D. Salvador Albacete. Pues el Sr. Albacete es el que está al frente de la Comision que entiende en la reforma de las ordenanzas de aduanas, reforma que debe hacerse con toda la actividad posible, para lo cual la Comision trabaja constantemente. Estos trabajos creo que están bastante adelantados; pero, como el Sr. Conde de Torrepando comprenderá, estas cosas son de bastante peso y de bastante consideracion para hacerlas precipitada y repentinamente.

Lo que puedo asegurar al Sr. Conde de Torrepando es, que los dos ruegos de S. S. están aceptados por el Ministro de Ultramar, el uno realizado ya, puesto que está nombrada la Comision encargada de estudiar la reforma de las ordenanzas de aduanas, y el otro se realizará inmediatamente que hayamos completado y acabado la obra de la reforma de los aranceles de aduanas.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la promesa que me hace de estudiar los aranceles de Puerto-Rico, por más que este estudio podia haberse hecho simultáneamente con el de los de Cuba, si se hubiera dispuesto que una misma Comision fuese la encargada de reformar los unos y los otros. Y concluyo rogándole que excite á la Comision que desde hace años está encargada de la reforma de las ordenanzas, para que no se precipite tanto como dice S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ballesteros.

El Sr. **BALLESTEROS**: Para presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de Zaragoza pidiendo que se modifiquen en sentido favorable á la vida municipal los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Antes de anoche recibí un telegrama del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Oviedo, igual al que sin duda recibieron todos mis compañeros de diputacion y los Sres Senadores electivos de la provincia, en que este señor nos pinta con negros colores la situacion en que se encuentran muchos pueblos de la provincia con motivo de la grandísima cantidad de nieve que ha caido en aquella region. Dicho señor nos manifiesta que en muchos puntos se hace muy difícil el proveer de subsistencias, no solo á los ganados, que carecen casi en absoluto de ella, sino tambien á los habitantes, que por no poder salir de sus hogares no pueden acudir á los mercados inmediatos y se hallan en una tristísima situacion, próximos quizas á perecer de hambre por falta de recursos de toda especie. Con este motivo nos dice á los Diputados y Senadores el presidente de la Diputacion provincial que acudamos al Gobierno en demanda de auxilios para poder atenuar la triste situacion de aquellos pueblos.

En el dia de ayer me permití pedir la palabra en este sitio, con objeto de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta y la súplica que voy á formular en este momento; pero S. S. estaba ocupado en atenciones que requerian su presencia en el Senado, y no asistió á esta Cámara como tiene por costumbre, y naturalmente, no podía yo formular mi pregunta, y sobre todo, no podia esperar obtener una contestacion satisfactoria, como no dudo alcanzarla en el dia de hoy.

Supongo, es más, sé que algunos de mis compañeros han tenido ocasion de acercarse á S. S. y solicitar de él algo de lo que yo voy á pedirle, y que S. S. ha accedido á sus ruegos mandando una cantidad del fondo de calamidades para socorrer las necesidades más inmediatas y que puedan ofrecer mayor urgencia, á juicio de los encargados de repartir esta cantidad. Como S. S. estará enterado de lo que allí ocurre, y sabrá, como yo sé, que en vez de disminuir, las últimas noticias indican que aumenta la gravedad de la situacion, porque anteayer mismo, y no sé si ayer todavía, seguia nevando abundantemente en aquella provincia, yo me permito rogarle que me diga qué sabe acerca del particular, y sobre todo, si es posible que á más de la cantidad que ya ha enviado á la provincia de Oviedo del fondo de calamidades públicas, ya que la calamidad es verdaderamente extraordinaria, y aquella provincia es poco pedigüeña en general, si es posible, digo, que S. S. haga un nuevo esfuerzo y aumente esa cantidad con otra que pudiera remediar en parte siempre mínima la triste

situacion actual de aquella provincia. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Desgraciadamente, la relacion que acaba de hacer mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno es cierta: la situacion de la provincia de Astúrias es verdaderamente alarmante por la grandísima cantidad de nieve que ha caido sobre los campos y por las desgracias que ya han ocurrido á causa de esta inundacion de nieve verdaderamente extraordinaria, aun dadas las que ordinariamente en este tiempo suele sufrir la provincia que dignamente representa S. S.

Aun antes de que yo tuviera el honor de que el Sr. Pidal me dirigiera una carta haciéndome una súplica análoga á la que me hubiera hecho ayer el señor Conde de Toreno si yo hubiera venido á la sesion, lo cual no pude hacer porque hacía ya bastantes dias que se me habia aaunciado una interpelacion en el Senado, y faltaba ya á mi deber no yendo á contestarla, inmediatamente que tuve noticia de las circunstancias por que atravesaba la provincia de Astúrias, envié algunos fondos al gobernador y al presidente de la Diputacion provincial, no los que deseaba, ni con mucho, porque encontrándome con pocos fondos y con que la provincia de Leon y otras atravesaban por circunstancias, si no tan extraordinarias como las de la provincia de Astúrias, semejantes, he creido de mi deber enviar estos socorros poco á poco, para ver si puedo, con las cantidades que existen en el presupuesto, subvenir á esas múltiples necesidades.

Pero me encuentro tan persuadido, por lo que se refiere á algunas provincias del Norte, de que están pasando por circunstancias que merecen que el Gobierno fije en ellas su atencion, que si desgraciadamente siguiera, ó si el mal fuera de tal consideracion que fuese necesario para remediarlo acudir á recursos extraordinarios, yo creo contar con la benevolencia de la Cámara para dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que pidiera un sacrificio al país para subvenir á las necesidades verdaderamente extraordinarias á que se ven obligadas esas provincias por la crudeza del invierno.

Por fortuna, segun el último despacho de hoy, el tiempo ha variado; hoy hace en Astúrias un dia semejante al que hace en Madrid, y hay esperanza de que por ahora las nieves y las lluvias han terminado. Además debo manifestar al Sr. Conde de Toreno que me inspiran gran soliciud todos los pueblos de Astúrias, no diré principalmente me la inspiren ellos; pero no faltaria á la verdad diciendo que tienen alguna pequeña prediieccion en mi espíritu; porque yo, que he visitado aquella provincia, he quedado convencido de las simpatías que merecen, por condiciones dignas de la atencion de cualquier Gobierno, sus habitantes. Como Ministro, mi solicitud tiene que ser igual para todo el mundo; pero si allá en el fondo de mi corazon hay algun sentimiento de simpatía, es, á pesar de ser yo andaluz, por la tierra en que ha nacido S. S.

Por consiguiente, puede estar tranquilo: pido al gobernador de la provincia cada dos horas noticias relativas á las circunstancias porque atraviesan aquellos pueblos; detalles de todos los males que vaya encontrando; y para mejor conocerlos, ha salido el gobernador de Oviedo á visitar los puntos donde los males son de más consideracion. En cuanto termine de visitar los pueblos donde los males han sido más grandes, me dirá por telégrafo la extension del mal, y yo, dentro de los recursos que ahora tengo, haré cuanto pueda, no por complacer á S. S. (aunque siempre me sería grato complacerle), sino en cumplimiento de mi deber. Y repito para concluir, que si los males fueran tan grandes, tanto en la provincia de Astúrias como en la de Leon y en la de Navarra, que no pudieran remediarse con los fondos existentes, yo creo que encontraré en la Cámara una predisposicion favorable para que los pueblos que excepcionalmente han sido desgraciados, excepcionalmente sean socorridos.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, no solo por lo que ya ha hecho, sino por lo que se propone hacer, teniendo en cuenta las circunstancias y los datos que reciba relativos á la situacion de Astúrias.

Por desgracia, esos datos habrán de inclinar necesariamente á S. S. á favorecer á aquella provincia con alguna otra cantidad para socorro de ciertos pueblos, porque todo hace creer que los daños han de haber sido de consideracion. Aumenta mi esperanza de que S. S. hará todo lo que sea posible, dentro de sus deberes de Ministro, á favor de la provincia que represento, la indicacion bénevola que ha hecho de simpatía hácia Asturias, donde S. S. ha dejado gratísimos recuerdos. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, con la cual me veo precisado á molestar la atencion de S. S., porque habré de repetir las que en esta y en la otra Cámara le han sido dirigidas por dignísimos indíviduos de ambas mayorías, lo que, en último resultado, probará al Sr. Ministro hasta qué punto produce gran preocupacion en el país el asunto de que se trata.

Se refiere á la Real órden circular de 3 de Diciembre último, que establece, entre otros requisitos, y como condicion prévia indispensable para la admision de ganado extranjero en nuestro territorio, el reconocimiento facultativo, á pesar de cuya disposicion se dice de público, y en esta y en la otra Cámara se ha repetido, como he indicados antes, que por el puerto de Barcelona han entrado hasta 60.000 cabezas de ganado, sin que respecto de las mismas se hayan cumplido los requisitos que establece esa circular, y que de la propia manera han llegado á Madrid, entrando por Badajoz, procedentes del vecino Reino de Portugal, unas cuantas piaras de ganado de cerda cebado, y destinado inmediatamente al degüello, añadiéndose que esta última expedicion se ha hecho con objeto de averiguar si el Gobierno español hace cumplir las prescripciones sanitarias á que me he referido, para en otro caso repetir las expediciones de ganado de esa clase en cantidad más considerable.

Si desde luego, y atendiendo á los motivos que informan la circular de S. S. de 3 de Diciembre último, los hechos á que me voy refiriendo pueden tener importancia suma bajo el punto de vista de la salubridad pública, la tienen desde luego y de hecho de gran trascendencia ante la crísis pecuaria que el país está sufriendo, que si cabe es más importante, con seguridad, es mucho más importante que la propia crísis agrícola. Por eso, porque un dia y otro hemos llamado la atencion de ese Gobierno acerca de la necesidad de acudir al remedio de este mal, y no hemos podido conseguir siquiera que se discutan los medios que hemos propuesto para combatirlo en lo posible, como es la proposicion de ley estableciendo un impuesto transitorio sobre la introduccion de ganado extranjero, no podemos ménos, ya que en estos momentos no sea dable hacer otra cosa, de protestar como protestamos contra estos hechos ante la Cámara y ante el país, y de pedir que se exija la responsabilidad á aquellas autoridades que menospreciando la salubridad pública y los intereses del país que les están encomendados, han convertido en verdadera farsa el cumplimiento de las leyes.

Deseo saber, por tanto, qué medidas ha adoptado el Sr. Ministro de la Gobernacion para la averiguacion de los hechos á que me refiero, y si S. S. está dispuesto á exigir la responsabilidad á los gobernadores de Barcelona y de Badajoz, que son en último término los responsables de las infracciones á que me he referido.

Y concluyo rogando á S. S. que se sirva traer á la Cámara los antecedentes de este asunto, para en vista de ellos obrar como corresponda á mi derecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Deploro no tener entre los telegramas y papeles que habia mandado ordenar para contestar á S. S., el telegrama último del gobernador de Barcelona, que he leido ayer en la alta Cámara, y que está íntegro en el *Diario de las Sesiones* del Senado; telegrama que deseo que S. S. lea cuando tenga un momento libre, porque en él verá la contestacion más terminante que puede darse á algunas de las observaciones que ha hecho. Pero desde luego, y refiriéndome á ese telegrama, por lo que á Barcelona se refiere, puedo decirle que ha habido un error en la comunicacion de los datos que han dirigido á S. S., porque en Barcelona no han entrado 60.000 carneros, sino 600; de modo que los que pusieron el telegrama le arrimaron, así como en broma, dos ceros más. (*Risas.*) Y estos carneros eran procedentes de Valencia y otros puntos del litoral de la Península.

Sin embargo, como ayer dije en el Senado y repito hoy aquí, no estoy yo todavía completamente satisfecho de que la Real órden á que S. S. se refiere se cumpla en todas partes tal como yo deseo; y con la misma franqueza con que ayer lo dije, manifiesto ahora que esa Real órden no responde á las ideas primordiales, fundamentales que yo tengo sobre la materia, sino que responde á una necesidad transitoria del país, á pesar de lo cual para el efecto es igual, porque yo la he ideado, yo la he publicado y yo he de exigir su exacto y riguroso cumplimiento. Una vez puesta la Real órden en la *Gaceta*, y habiendo yo recibido inmerecidos elogios y alabanzas de las personas que en uso de su derecho y en consonancia con sus ideas consideran que es una disposicion satisfactoria para los intereses públicos, yo debo hacer que se cumpla, al mismo tiempo que tengo la franqueza de declarar que persigo en ese terreno otros ideales, otros objetivos, porque no se me oculta que los que inmerecidamente, como yo, ni los que por sus méritos reconocidos llegan á este sitio, no han de tener jamás la pretension de que sus ideas puedan realizarse en todos los momentos de la historia, sino que los bellos ideales se persiguen con perseverante fe y se van realizando gradualmente dentro de las condiciones de ocasion y de oportunidad, sobre todo en estos gobiernos de opinion. Por consiguiente, puede el Sr. Alvear estar satisfecho y seguro de que yo he de hacer cuanto pueda, y espero conseguir que la Real órden se cumpla en todas partes, y se cumpla con el rigor natural que se deriva de la manera como está redactada.

Me he dirigido al gobernador de Barcelona en telegramas y cartas pidiéndole el exacto cumplimiento de la citada disposicion y consultándole si podria producir, como fuera muy posible, en los primeros momentos algunas dificultades, por la gran poblacion de Barcelona y sus alrededores, que podria quizás encontrarse un dia con dificultades para el abastecimiento de carnes, hasta el extremo de originarse algun conflicto; pero el gobernador de Barcelona me dice que hace cuanto está en su mano, y que se propone hacer más, para lo cual se ha puesto en relacion con aquellos centros y representantes de los intereses de que pretende ser salvaguardia la Real órden, á fin de que pueda cumplirse sin temor á que semejantes conflictos sobrevengan, y de modo que no haya dificultades para el abastecimiento de la poblacion. Posteriormente, el Sr. Ministro de Hacienda, en vista de la comunicacion que yo le pasé participándole esa Real órden, referente en primer término á la higiene, pero que en las circunstancias actuales viene á producir beneficios á otros intereses, llamó mi atencion acerca de lo que voy á decir. El Sr. Ministro de Hacienda aprobó esa Real órden, pero me llamó la atencion diciéndome que habia algunos pactos de España con Francia y Portugal para el pastoreo, es decir, para que los ganados pertenecientes á propietarios franceses ó portugueses pudiesen entrar á pastar en territorio español, y al contrario; y que si la Real órden no se aclaraba permitiendo la entrada de ganados en sitios contiguos á aduanas de segunda clase, podia darse lugar á alguna reclamacion de esas Naciones. Esto motivó una segunda Real órden aclaratoria de la primera, pero sin que pudiera entenderse que la primera habia de quedar sin cumplir.

El gebernador de Barcelona vió pronto que entraban algunos ganados del extranjero, especialment procedentes de Port-Bou, y que eran considerados como ganados de la Península, cuando en realidad venian del extranjero y estaban sujetos á los diez dias de descanso y reposo que era necesario darles antes de que fueran sacrificados en los mataderos públicos. En esos telegramas, que siento no tener aquí, pero que puede ver S. S. en el *Diario de Sesiones* del Senado, encontrará S. S. las disposiciones que el gobernador de Barcelona ha adoptado para evitar ese fraude.

Todavía ha hecho más el Ministro de la Gobernacion. Aprovechando la circunstancia de hallarse en estos momentos en Barcelona el director de benefi-

cencia, le he dado las instrucciones convenientes á fin de que venza todos los obstáculos que se opongan al exacto cumplimiento de la Real órden tal como está redactada, y espero del celo del gobernador de Barcelona y del director de beneficencia, que secundando mis deseos, conseguirán que esa Real órden sea cumplida.

Con relacion á la frontera portuguesa, podría leer algunos telegramas que aquí tengo, y si no, se los daré á S. S. para que los lea. (*El Sr. Alvear*: Como S. S. quiera.) Pues entonces, con objeto de no distraer por mucho tiempo la atencion del Congreso, y toda vez que en pocas palabras puedo decir lo que resulta de ellos, daré esos telegramas á S. S., y verá que no dejo un solo momento la cuestion; que estoy constantemente encima, como vulgarmente se dice, sobre los gobernadores de Badajoz, de Cáceres, de Salamanca, de Barcelona, de Sevilla, y que donde quiera que haya ganados procedentes del extranjero y sujetos á los preceptos de la Real órden, exijo el cumplimiento de esa disposicion; y puede estar seguro S. S. de que á inteligencia me ganará cualquiera, pero en cuanto á decision y á deseo de que se cumpla lo determinado por creerlo útil á los intereres públicos, me igualará todo el mundo, pero es difícil que álguien me aventaje.

En esos telegramas verá S. S. que los gobernadores dan las mayores garantías de que hacen cuanto está en su mano para que la Real órden se cumpla; y si la lectura de esos telegramas sugiriera á S. S. alguna observacion, me honraria mucho comunicándomela, y á la vez prestaria un gran servicio á los intereses públicos, porque sin duda esta observacion sería atendible. Cuando se trata de los intereses materiales, cuando se trata de la realizacion del bien, no debe haber diferencia entre mayoría y minoría. Todos los partidos deben unirse cuando se trata de engrandecer el país y mejorar sus condiciones. Podrá dividirnos la pasion en las cuestiones políticas y aun en algunas cuestiones administrativas; pero en todo lo que se refiera al interés publico, yo al ménos, por mi parte, la misma regla de conducta que sigo con S. S. seguiré con todos los Sres. Diputados; enseñaré todo lo que hay, pondré en conocimiento de los Diputados cuanto determine y crea conveniente; porque no tengo ninguna vanidad para sostener mis opiniones; recibo lecciones de todo el mundo para procurar una síntesis que sea conveniente al interés público, aunque no dejara muy airoso al Ministro de la Gobernacion; porque tengo muchos defectos, pero el de la vanidad no me ha atacado, gracias á Dios, todavía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvear tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Yo no puedo ménos, cumpliendo con el más elemental de los deberes, de dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion y de manifestarle que me doy por satisfecho en este asunto por las palabras patrióticas que S. S. ha pronunciado, á las cuales crea S. S. que quedará muy agradecido el país, que en estos momentos necesita tanto del carácter y de la energía de S. S. para remediar los males que conoce, y á que yo he tenido la honra de referirme en esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ha trascurrido la primera hora de sesion que por acuerdo del Congreso se dedica á las preguntas, y se entra desde luego en la órden del dia.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *número 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *número 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem, y* Diario *número 58, sesion del 28 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para consumir el cuarto turno en contra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Confieso, Sres. Diputados, que entro en este debate con bastante desanimacion, con pocas ilusiones, y hasta en condiciones muy desventajosas despues de los elocuentes, eruditos y brillantes discursos que habeis oido en esta Cámara respecto de la cuestion que se debate. Pudiera decirse que la discusion esta agotada, si agotarse puede cuando se trata en general de la organizacion de un ejército, sobre todo en los tiempos que corremos; pero yo vengo á tomar puesto en este certámen técnico, porque tengo muchos compromisos contraidos, aunque acaso no añada un argumento nuevo, una idea siquiera diferente de las que aquí se han expuesto; y os ruego que oigais lo que yo diga, porque si no tiene la elocuencia de otros discursos, tendrá algo de autoridad que me da la práctica larga en el conocimiento y en el mando de las tropas, en el estudio de los ejércitos, y al fin, por el hecho de haber alcanzado la honra de pasar por el Ministerio de la Guerra, siquiera durante brevísimo tiempo; pero allí, señores, allí adquirí compromisos que debo defender hoy ante las reformas presentadas por el actual señor Ministro de la Guerra.

Que el ejército español pide y clama por reformas, todos los oradores que han tomado parte en este debate lo han consignado; todos los Sres. Diputados, en periódicos, en tertulias, en todas partes, oyen constantemente hablar de la necesidad de introducir reformas en nuestra institucion armada; pero es menester en esto de reformar, estudiar muy detenidamente, muy concienzudamente, con un grande espíritu analítico, qué es aquello que debe reformarse. Yo, señores, casi desde los principios de mi vida parlamentaria, cuando ocupaba un puesto modesto en el ejército y más modesto en el Parlamento, empecé á pedir reformas, las he pedido constantemente, y ha habido alguna que he tenido la honra de llevar á la práctica cuando he sido Ministro de la Guerra despues de veinticinco ó veintiseis años de vida parlamentaria.

Las reformas en el ejército han venido siempre con una gran contrariedad, nacida por lo comun de los mismos elementos del ejército: se ha vivido un poco, y aun mucho, de la tradicion, hasta el punto de que á algunas de las personas importantes del ejército les parecía que tocar á su organismo era como tocar á un arca santa. A este propósito habré de referir que en una ocasion, antes de ser Ministro de la Guerra, hube de encontrarme en la casa de un distinguido general que quizás me está oyendo en estos

momentos, y que solía reunir en ciertos dias de la semana á su mesa á algunos generales: recuerdo que nos encontrábamos cierto dia en aquella casa una alta jerarquía de la milicia, el dueño de la casa, un teniente general, de larga historia administrativa en el ejército, muy conocedor de todos los detalles de su organizacion, y el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; y naturalmente, al tratarse del estado del ejército, hube entonces de manifestar mis propósitos de llevar ciertas reformas al organismo militar, y aquellos tres señores generales manifestaron todos sus ideas contrarias á aquél espíritu de reforma que yo defendía. Decianme todos con justa razon que era sumamente difícil y grandemente expuesto introducir reformas fundadas en el estado de la ciencia y del arte de la guerra en un ejército cuyo principal y más funesto defecto consiste en una inmensidad, en un sobrante de generales, jefes y oficiales, que no puede someterse á ningun organismo científico. Hubo algun general que, manifestándose conforme con el espíritu de las reformas, decía: yo soy reformista, pero mis esfuerzos se encaminarian ante todo y principalmente á disminuir este sobrante de generales, jefes y oficiales, y cuando me quedase con personal que pudiera encajar en un organismo bien estudiado, entonces haria las reformas; pero ante todo á lo que me he de aplicar es á lograr una grande amortizacion de este sobrante; y tenía razon este distinguido general. Otro de ellos, el más práctico y conocedor de la organizacion interior del ejército, me decía: no se haga Vd. ilusiones, conozco aquella casa (se refería al Palacio de Buenavista), subirá Vd. las escaleras con grandes propósitos de hacer reformas, pero tenga Vd. la seguridad de que las bajará sin haber llegado á cumplir su propósito, porque ha de encontrar Vd. obstáculos imposibles de vencer. Yo hube de contestar como resúmen de la discusion: pues si la suerte ó la desgracia me llevan á esa casa, yo prometo á Vd. que las reformas se harán, y si hay esos obstáculos que Vd. dice, tan extraordinarios, tardaré muy poco en bajar la escalera.

Llegué al Ministerio, introduje las reformas que pude y que supe, y entonces, señores, levantóse gran clamoreo contra aquellas reformas, hechas, segun algunos, un poco á la ligera, sin bastante estudio y saltando por tradiciones y obstáculos casi tradicionales en el ejército. Sin embargo, aquellas reformas que entonces llevé á cabo y que hoy defiendo, han sido combatidas en todos los terrenos y de todas las maneras, hasta tal punto que ha llegado á negarse que tales reformas se hubieran hecho. Yo, sin embargo, y no es jactancia, no es cuestion de vanidad ni de amor propio, me hubiera contentado con que el actual Sr. Ministro de la Guerra no hubiera pasado más allá de aquellas reformas que entonces intenté, y acaso en vez de encontrarme ahora enfrente de S. S., como hoy me encuentro, estaria á su lado ayudándole en donde S. S. hubiera creido conveniente. Esto le probará á S. S. que no me levanto hoy con espíritu de oposicion, porque no se trata de una cuestion política, aun cuando tenga algo de política tambien la organizacion del ejército; vengo desnudo de toda pasion, de todo espíritu oposicionista, de todo aquello que no sea inspirarme en el más puro y en el más acendrado patriotismo y en el amor más grande y más profundo á la institucion á que tengo la honra de pertenecer.

Mucho ha adelantado esta discusion despues de los brillantes discursos que han pronunciado en contra de la totalidad los Sres. Dabán, Orozco y Salcedo, y de los que han pronunciado para alusiones tres dignos Diputados que pertenecen á un arma especial. No han sido ménos elocuentes las contestaciones que han recibido de la Comision; y aquí debo hacer una observacion en pró de sus indivíduos. Se ha discutido por algunos Sres. Diputados, y por la prensa, la mayor ó menor competencia de los señores que forman la Comision, por si pertenecen ó no al ejército, y por si su competencia en estos asuntos es mayor ó menor. Yo, Sres. Diputados, quiero ser justo con mis adversarios. Yo reconozco en todos los Sres. Diputados, y muy especialmente en los que forman la Comision, todo género de competencias para discutir aquí con elocuencia y con lucidez las cuestiones científico-militares; pero hay en esto de la ciencia de la guerra algo que aun cuando se pueda científicamente discutir con lucidez y con elocuencia en el Parlamento, hay algo, que es precisamente el arte de la guerra, que se aprende, que se practica en el ejército, y que es muy conveniente y muy necesario para tratar cuestiones tan árduas y tan importantes para el ejército como las que se ventilan en estos momentos en el Congreso; y yo, sin ofender á los dignos señores que forman la Comision, acatando su ciencia y su saber, que despues de todo, la ciencia de la guerra es del dominio de todos los Sres. Diputados, no les puedo reconocer aquella práctica, aquel conocimiento detallado, todo aquello que se adquiere viviendo y mandando dentro del ejército, y de esto quizás se resiente esa Comision, sobre todo cuando yo he oido decir al Sr. Laserna que esa Comision habia llegado á formar un solo pensamiento, una sola idea respecto á ese vastísimo sistema militar que se quiere implantar como proyecto de ley constitutiva del ejército. Sería difícil, casi imposible, que hubiese en el ejército cuatro jefes ó cuatro oficiales que estudiando detenidamente ese proyecto de ley, coincidieran en un mismo pensamiento y le dieran un solo ó unánime aplauso.

No, Sr. Laserna; afecta este proyecto tantos intereses, lastima tantos derechos, reforma y reorganiza tantas instituciones militares, que en este tiempo de discusion, en este tiempo de progreso, en este tiempo en que todo cambia y varía á diario, es imposible hallar en el ejército una fraccion de indivíduos, un grupo de personas que crean que ese proyecto es el *summum* de la perfeccion, que crean siquiera que sea lo que pide y reclama el ejército como institucion y la Patria como perfeccionamiento de sus instituciones armadas. ¿Piensa la Comision, piensa el Sr. Ministro de la Guerra, que la oposicion que se hace á sus proyectos es una oposicion caprichosa, es una oposicion de pasion, es una oposicion de envidia y de recelo, y no una oposicion patriótica y digna en pró de los intereses altísimos del ejército? ¿No es extraño para S. S. y para la Comision que la mayor parte de los altos empleados en la milicia española sean contrarios, yo no digo que todos, pero sí la mayoría, á los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra? ¿No sorprende á S. S. que en esta Cámara, desde los generales más distinguidos hasta los oficiales de menor graduacion, todos hagan la oposicion á esos proyectos, y algunos, como el Sr. Ruiz Martinez, que está en los albores de su profesion militar, y que por cierto ha

merecido de mi parte la más cumplida, la más levantada y más sentida felicitacion, porque el Sr. Ruiz Martinez empieza por donde muchos acaban? ¿No le extraña, no le sorprende á S. S. que tratándose de un cuerpo especial, la juventud, los individuos que le componen, aquellos que puede decirse que son los hombres del porvenir,, aquellos que necesitan campo abierto para todas sus aspiraciones, crean que esos proyectos de ley les perjudican, que esos proyectos de ley trastornan sus aspiraciones, que esos proyectos de ley matan el espíritu de su cuerpo? Todo esto, repito, ¿no llama la atencion de esos señores que unánimes en pensamientos, en ideas, en sentimientos, segun el Sr. Laserna, tienen la conviccion de que han encontrado con ese proyecto la panacea para curar todos los ma,es del ejército? Es, Sres Diputados, que en ese proyecto de ley, si hay algo bueno para el ejército, es muy poco, y en general, casi todo lo que hay en él, si no es malo, es muy mediano.

Pero vamos, Sres. Diputados, al procedimiento que ha seguido para reformar el ejército el digno señor Ministro de la Guerra.

Tenía S. S. delante de sí dos procedimientos que seguir: era el uno, acudir con prontitud, con voluntad, con energía, con todos los propósitos que S. S. creyera convenientes al bien del ejército, á realizar aquellas reformas que pudiera inmediatamente hacer por medio de decreto; y con detencion, con prudencia, con profundidad de estudio, haber visto qué era lo más conveniente, lo más necesario, aquello por que más clamaba el ejército, y si esto caía dentro de las atribuciones del Parlamento, haber venido entonces á las Córtes con los correspondientes proyectos de ley. Este era un procedimiento, en mi opinion, acaso porque ha sido el que yo he seguido, en mi opinion, el mejor. Habia otro procedimiento, que era, resumir en un proyecto de ley todo lo que S. S. pensara y hubiera estudiado en sus largas vigilias, creyendo que perfeccionaba el organismo militar en un momento determinado y traerlo á las Córtes. Este ha sido el procedimiento que ha seguido S. S., enfrente del que yo defiendo.

Esto se parece algo, se asemeja bastante á lo ocurrido en la vecina República. Ha habido dos generales que se han sucedido en el Ministerio de la Guerra en Francia, y cada uno de ellos ha llevado un procedimiento distinto á la reforma del organismo militar. El general Boulanger, con un espíritu emprendedor, con una iniciativa extraordinaria, con una ambicion que yo no vengo aquí ahora á calificar, creyendo que el Parlamento habia hecho muchas leyes en corto número de años, se presentó un día con una ley orgánica del ejército francés, en la cual habia incluido cuatro ó cinco que formaban el organismo militar, y sin embargo no las llevó todas. Sucedióle poco despues el general Ferron, hombre reflexivo, militar distinguido, más militar que político, y creyendo que este procedimiento no era acertado, retiró la ley orgánica y empezó en el momento á hacer por decreto todo aquello que creyó conveniente á los intereses del ejército.

Yo no quiero establecer comparacion entre aquellos generales y los generales españoles; pero el procedimienio emprendido por el actual Sr Ministro de la Guerra, en mi opinión, es el más funesto para el mejoramiento de la clase militar en España.

¿Qué encontró S. S. en el ejército cuando se encargó de la cartera de Guerra? Todos los Ministros de la Guerra anteriores á S. S., más ó menos, habian puesto la mano en las reformas del ejército. Desgraciadamente, esas reformas casi siempre venian al dia siguiente de algun acontecimiento triste para la disciplina del ejército, y por lo mismo se hacian de prisa, se hacian para remediar un mal que se tocaba inmediatamente, y casi todas las reformas eran poco meditadas, poco estudiadas y de malísimos resultados para el bien del ejército. Pero el hecho es que el señor Ministro de la Guerra se encontró con una ley constitutiva del ejército, que es la vigente, ley que yo no encuentro buena, ley que yo he combatido, y precisamente la he combatido y no la he encontrado buena porque parecíame que para ley constitutiva era mucho y tenía más de reglamentario que aquello que cumple á una ley constitutiva, es decir, á la ley fundamental, á la constitucion del ejército; y hube de presentar en época no muy lejana una reforma á esa ley, un proyecto de ley de reformas que tuvo el honor de ser suscrito por el actual Sr. Ministro de la Guerra, por el señor general Dabán, el Sr. Canalejas y algunos otros Sres. Diputados, reduciendo bastante el número de artículos de aquella ley constitutiva.

Porque, Sres. Diputados, ó la ley constitutiva no es nada, ó es una ley solamente de derechos, es una ley del estado de los oficiales como la de Francia, la de Italia, la de casi todas partes; es una ley que garantiza los derechos de los generales, jefes, oficiales y clases de tropa desde el ingreso en el ejército hasta su salida, cómo ingresan, cómo viven dentro de la familia militar y cómo salen de ella; esta es la verdadera ley constitutiva; y despues, de esta ley, como en la vigente, se desprende un gran número de otras leyes que pudiéramos llamar ordinarias; como se desprenden de la Constitucion del Estado las leyes orgánicas, las leyes ordinarias que afectan á cada uno ó varios artículos de los que componen la Constitucion. Pues si el Sr. Ministro de la Guerra se encontraba una ley constitutiva, como me la encontré yo, y aun no creyéndo'a buena la he respetado y cumplido, á pesar de algun pequeño lunar que el otro dia encontraba en ella el Sr. Ministro de la Guerra en mi procedimiento, ¿qué decia aquella ley constitutiva? Que una ley de ascensos regularizaria la manera de pasar de unos á otros empleos; que habria una ley de retiros; en una palabra, que se darian una serie de leyes que vinieran á completar y dar cumplido efecto á la constitucion militrr de nuestro ejército. ¿Por qué S. S. no ha presentado algunas de estas leyes, y le ha parecido más propio y más conveniente á los intereses del ejército traer de una vez á una iey constitutiva todo aquello que afecta á los organismos militares, desde lo más importante á aquello que no tiene ningun género de significacion? ¿Qué tiene que ver, señores Diputados, con la ley constitutiva del ejército, el que unos soldados que se inutilicen en campaña ó en servicio ordinario hayan de ser ordenanzas en el Ministerio con una gratificacion que ni siquiera se puede prefijar? ¿Es esto de la ley constitutiva del ejército? Esto tiene, Sr. Ministro de la Guerra, un inconveniente gravísimo, por lo cual aquí ocurre una de dos cosas: ó el Sr. Ministro de la Guerra ha pensado que convenia más á sus intereses particulares el extender y propagar en el ejército todo lo que él sabe y comprende y quiere del ejército, para adquirirse en él un nombre que ya S. S. lo tenia adquirido,

pero sin embargo, de mayores conocimientos, sabiendo S. S. que el procedimiento que seguía era el peor y más débil para que esta ley fuera ley, ó S. S. tenía un desconocimiento absoluto y completo de lo que es el Parlamento respecto á las leyes que tiene que discutir y que aprobar.

Pues qué, ¿no sabe S. S., y aquí se ha repetido, que la ley de ascensos del general O'Donnell se discutió en el Senado y en el Congreso durante toda una legislatura, y que sin embargo no llegó á ser ley? ¿Ha podido pensar S. S. que estos proyectos de ley, que afectan á todos los intereses del ejército en sus diversas clases, en sus diversos organismos, podian pasar por este Cuerpo y por el otro dentro de los límites de una legislatura? Su Señoría no debe desconocer la manera de proceder de estos Cuerpos, y yo creo que la desconoce. Pues qué, cuando S. S. presentó los proyectos de ley al final de una legislatura, ¿no los presentó con la pretension, segun decian sus órganos en la prensa, de que en aquella legislatura fueran ley esos proyectos? ¿Por dónde pensaba S. S. que esto era posible? Y sin embargo, S. S. lo hacía cuestion de Gabinete, y acaso fué lo que más importancia daba á S. S. como un hombre de grande energía, de grandes iniciativas y de propósitos extraordinarios para perfeccionar el organismo militar. Su Señoría tuvo á bien desistir de aquella imposicion, que parecía querer hacer á sus compañeros de Gobierno; no hizo cuestion de Gabinete que en la legislatura se aprobara la ley, y yo me permito felicitar á S. S. por ese acto de abnegacion. ¡Y ojalá pudiera felicitar á S. S., que lo haria ardientemente, porque se sirviera retirar ese proyecto de ley y emprender un procedimiento más fácil, más pronto y mejor para organizar el ejército segun sus ideas, que yo en este momento no combato! Combato, pues, el procedimiento que ha seguido S. S.; razon por la cual (y esto no debe importar mucho ni á S. S. ni á los señores indivíduos de la Comision), razon por la cual no me propongo acudir á ese llamamiento que han hecho SS. SS. para mejorar la ley por medio de enmiendas que varíen ciertos detalles de cada uno de los artículos, porque mi enmienda sería que S. S. presentara varios proyectos de ley y dejara la ley constitutiva reducida á los términos de que antes he hablado. Como esa enmienda no se ha de admitir, yo me propongo no presentarla, ni decir sobre el particular más que lo que he de exponeros esta tarde.

Creo, pues, que S. S. ha equivocado el camino para obtener esas ventajas que supone que resultarian de la aprobacion de esa ley. Los Sres. Diputados comprenden las dificultades que traerá á todo Ministro de la Guerra, si quieren reformar cualquier detalle, el más insignificante de los innumerables que vienen en esa ley, el tener necesidad de venir al Parlamento á reformar nada ménos que la ley constitutiva del ejército, es decir, una reforma en la ley fundamental del ejército. ¿Y para qué, Sres. Diputados? para variar la talla del soldado. Si se aprobara esa ley, y mañana hubiera un Ministro que creyera que la talla marcada en ese proyecto de ley en lo que tiene de reemplazo ó de reclutamiento, era mucha ó era poca, ó que debia desaparecer, tendria que venir aquí nada ménos que á reformar la ley constitutiva.

No quiero decir nada del detalle del permiso para viajar los indivíduos de la reserva, de si los de la primera reserva han de pedir permiso á tal ó cual jefe, de si los de la segunda han de poder viajar ó no porque, Sres. Diputados, ¿qué tiene que ver la ley constitutiva con estos detalles tan insignificantes y tan variables en cada momento y en cada circunstancia? Ha llevado S. S. el detalle á si los subalternos para casarse han de tener tal ó cual edad, y si han de hacer ó no un depósito más ó ménos grande. ¿Corresponde esto realmente á la ley constitutiva?

Paréceme, pues, y no quiero entrar en detalles por sí insignificantes, que S. S. ha errado el procedimiento: yo no estoy conforme ni con la escritura de la ley, ni con el procedimiento para sacarla adelante.

Voy á ocuparme, todo lo ligeramente que sea posible, porque ya casi todas estas cuestiones han sido elocuentemente tratadas, de algunos puntos comprendidos en cada uno de los capítulos ó títulos de esta ley.

Ante todo, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra, cree el Congreso, creen los Sres. Diputados que pertenecen al ejército, que hay dentro del ejército grandes defectos que corregir, grandes errores orgánicos que enmendar ó que reformar, y que es esto lo que pide y reclama constantemente la parte más inteligente del ejército español; ó que ese clamoreo incesante, esa necesidad sentida de reformas se funda principalmente en que dentro del ejército hay algo, hay disgusto, hay, no quiero decir parte insana, como se ha dicho aquí estos dias, hay quejas más ó ménos fundadas, hay malestar, no hay satisfaccion interior, y que principalmente las reformas, el mejoramiento, la seleccion de lo malo ha de llevarse antes que á todo, al personal de todas las clases del ejército? Esta es la verdadera reforma, y en tanto que no se saque ese personal, que no se seleccione, como aquí decia elocuentemente un Sr. Diputado en el dia de ayer, la parte que sea mala, que es la menor; en tanto que no se satisfaga la que está molesta porque no siente la mano de la justicia y de la equidad arriba, no deben acometerse otras reformas. ¿No cree el Sr. Ministro que en tanto que no se corrijan estos defectos orgánicos, no debería tocarse á otras reformas que interesan mucho ménos al personal del ejército, y que satisfacen mucho ménos á esas clases que se sienten mal? Porque yo me permito creer que esos jefes y oficiales maltratados, injustamente recompensados, si así lo han sido, arbitrariamente destinados, cambiados constantemente de puesto, viajando del uno al otro confin de la Península por indicaciones más ó ménos fundadas de sus jefes, ó por el espíritu que domine en ciertas oficinas centrales del ejército, que esas clases no sentirán una satisfaccion viva y una satisfaccion interior mayor porque se divida el ejército en capitanías generales ó en cuerpos de ejército, en brigadas ó en divisiones, porque el servicio general obligatorio se imponga, ni por otras de las reformas que S. S. trae ahora. Lo que hay es, señores, que toda organizacion será imperfecta y no dará resultados inmediatos en tanto que el personal de jefes y oficiales no se ponga en condiciones de desempeñar destinos y de ejecutar trabajos en pró del bien, de la perfeccion del organismo militar.

Señores Diputados, en las reformas que yo tuve la honra de presentar, resultado de estudios anteriores á mi entrada en el Ministerio, y del conocimiento del estado del ejército desde el Ministerio de la Guerra, donde me encontraba, ese personal quejoso, disgustado, solicitado constantemente por todo género de pasiones que le tentaban, mal retribuido y halagado con las promesas de un sinnúmero de sueldos y

gratificaciones, con la desorganizacion en lo que al presupuesto corresponde, yo pensé entonces, y sigo pensando, que era de urgente necesidad llevar á cabo una reforma equitativa y justa en las pagas de los jefes y oficiales del ejército, haciendo reducciones en lo que fuese frívolo é indebido, é igualando los sueldos en el ejército, de manera que se redujesen en el de actividad, el de reserva para todos los cuerpos, y al reemplazo voluntario en tanto que hubiera exceso. Por eso tuve la honra de presentar un proyecto de ley fijando con equidad esos sueldos, completándolo además con una cosa pedida con clamor verdadero: con el Monte-pío militar. Despues me contentaba con cumplir un artículo de la ley constitutiva que determinaba que se hiciera la division territorial.

Pues bien, señores; voy ahora á analizar de la manera más ligera que me sea posible algunas de las reformas que el Sr. Ministro de la Guerra propone en sus proyectos.

Empezando por las «disposiciones generales,» me fijo solamente en que S. S. ha entrado en ciertos detalles minuciosos, impropios de una ley, siguiendo un proceder extraño de una ley constitutiva y más propio de un reglamento orgánico de esas dependencias; y sin embargo, S. S. no dice nada del organismo de la Administracion central, del Ministerio de la Guerra, y respecto á esto solo me encuentro con un artículo que dice que el Ministro de la Guerra procurará tener á sus órdenes seis generales. ¿Por qué seis, y no cuatro ú ocho? ¿Para qué estos generales? ¿Han de estar en actividad, ó á las órdenes de S. S.? Porque á las órdenes del Sr. Ministro de la Guerra están todos los generales. ¿Han de estar á sus órdenes para inspeccionar? No lo dice S. S. en la ley; porque hay que notar que este proyecto de ley es en algunas cosas excesivamente minucioso, y en otras no deja ni entrever siquiera el pensamiento de S. S. ¿Significa la creacion de estos inspectores que no va á haber Direcciones generales de las armas? Porque esto ya sería un pensamiento; pero mientras S. S. no determine en qué va emplear á esos generales, lo mismo puede consignarse en el proyecto que serán seis ó que serán ocho, diez, ó que serán todos.

En el dia anterior, el Sr. Ochando manifestó elocuentemente que á su entender era una reforma caprichosa de S. S. la de variar la manera de ser del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Y sobre todo, como decia el Sr. Ochando, ese Consejo Supremo de la Guerra, ¿es Tribunal Supremo de justicia militar, ó es Tribunal y Cuerpo consultivo? Lo es para las Ordenes militares. ¿Por qué saca S. S. de ese Consejo Supremo de Guerra y Marina, que tiene ese carácter de tribunal, porque hay dentro de él togados, hombres de ley, una porcion de asuntos que afectan á derechos de los jefes y oficiales del ejército como pensiones, cruces y demás, y los lleva á la Junta consultiva de Guerra? ¿Por qué y para qué? Esta reforma es, en mi concepto, la que está menos justificada. Yo tuve la honra de dar un decreto reorganizando la Junta consultiva de Guerra, porque queria hacer de ella el primer Cuerpo consultivo del ejército, dándole gran prestigio para que fuera una Corporacion altísima cuyos informes y consultas valieran tanto que facilitaran con elevado criterio de justicia el gobierno del ejército al Ministro de la Guerra, y no queria en manera alguna entretener á una Seccion de esa Junta consultiva en cosas relativamente tan insignificantes como ver hasta dónde llega el derecho de un individuo, porque esto no es propio de esa Junta.

Yo no voy á exponer en el dia de hoy ante el Congreso y ante el país hasta dónde llegaban mis propósitos de reforma, y qué era lo que yo pensaba hacer desde el Ministerio de la Guerra.

Yo no pude en aquel tiempo más que esbozar, digámoslo así, hacer bocetos de los proyectos que me proponia llevar á la práctica. Pero en esta organizacion de la Junta consultiva que aquí se propone, se observan tantos detalles, que parece, más bien que una ley, un reglamento orgánico. Y tened en cuenta, señores, que en este proyecto de ley, á pesar de los detalles de que os he dado cuenta, y de mucho más de que no quiero ocuparme, se desprende tal número de reglamentos por cada uno de los capítulos y de los títulos, que si el proyecto saliera como ley de las Córtes (que no ha de salir, porque no hay tiempo material), no por otra cosa), se necesitarian años y años para hacer los reglamentos que esos títulos y capítulos exigen.

Con relacion al título de la division territorial no tengo nada que decir al Sr. Ministro de la Guerra; aquí, despues de todo, se viene á sancionar un artículo de la ley vigente constitutiva; y es, además, un pensamiento el de la division territorial que está aceptado por todos los militares, así los más como los ménos estudiosos; de manera que todos están conformes en el principio; pero en la determinacion del número de regiones en que se ha de dividir el país, en este punto concreto caben muchas diferencias, y no es este el momento oportuno de discutirla.

Pero hay aquí un artículo, Sres. Diputados, que me ha disgustado grandemente, porque viene á derogar otro artículo de la ley constitutiva del ejército que habia dado grandes resultados y habia evitado grandes abusos; y creedlo, Sres. Diputados, el clamor, el grito constante del ejército, el fundamento de todas las quejas está en la arbitrariedad de los Ministros, de los que mandan. En el art. 17 del proyecto se dice que las divisiones y brigadas estarán mandadas por generales de las respectivas categorías; pero en casos especiales... (y yo cada vez que en un artículo veo que se habla de casos especiales ó de excepciones, veo en seguida el abuso), en casos especiales y justificados (justificados, será á voluntad de los Ministros) podrá darse comision á los generales de brigada para mandar divisiones, y á los coroneles para mandar brigadas. Esto, señores, estaba prohibido, y bien prohibido, en la ley constitutiva del ejército; porque, ¿sabeis lo que significa esto? Pues significa que irán á mandar divisiones los brigadieres que más agradables sean al Ministro de la Guerra, y que á sus coroneles favoritos se les dará el mando de las brigadas, mientras que generales y brigadieres dignísimos estarán de cuartel. Yo no digo que S. S. lo haga; pero cuando se hace la ley, se deben prevenir todos los casos y desconfiar de todo el mundo; por eso yo me opongo al artículo que S. S. propone, y cualquier enmienda que se presente para restablecer el artículo de la ley constitutiva tendrá mi apoyo. Es verdad que á pesar de las dificultades de la ley vigente, S. S. ha encontrado medio de vencerlas y de nombrar á un brigadier para mando correspondiente á un general ó á un coronel para lo que debia desempeñar un brigadier; pero á eso me opongo, porque si los oficiales generales se han de reducir al nú-

mero que deben tener es preciso que cada uno ocupe su puesto, y que el de categoría inferior no desempeñe cargos de categorías superiores, sino cuando le corresponda por vacante natural, y entonces interinamente, no por virtud de una comision.

Esto da lugar á muchos abusos, y por muy elevado concepto que en punto á rectitud me merezca S. S., como S. S. no ha de ser eterno en ese puesto, tengo que oponerme á ese artículo. En esta parte el ejército está ansioso de que se haga justicia recta. Y vamos al artículo que más se ha discutido y quizás el más importante: el relativo al reclutamiento del ejército.

Yo, Sres. Diputados, hago mias todas las razones que dió ayer el Sr. Ruiz Martinez sobre la oportunidad ó inoportunidad de que adolece en estos momentos un proyecto de ley del servicio general personal obligatorio.

Yo he declarado, y sigo declarando, que hay que marchar decididamente al servicio general obligatorio, que hoy tenemos en la ley constitutiva y en la Constitucion, y al servicio personal, con oportunidad, con estudio, con detenimiento, de manera que no suceda lo que temia el Sr. Ruiz Martinez, esto es, que un principio bueno en teoría caiga en descrédito por aplicarse mal, como ha sucedido aquí donde ese principio no se aplicó bien y tuvo por eso mucho descrédito en la opinion.

La idea, el principio del servicio general obligatorio, ¿es un principio democrático? Se habla mucho sobre este particular y no se va al fondo de la cuestion. El servicio general obligatorio, que han escrito en su bandera los partidos más avanzados, ¿es un principio democrático? ¿Dónde y cuándo lo ha aplicado por primera vez la democracia? ¿Dónde ha nacido? ¿Se querrá considerar como democrática á Prusia, donde se planteó por primera vez ese servicio? Lo que hay es que los partidos avanzados, el partido progresista en España primeramente, y luego el partido democrático, han clamado constantemente contra las quintas, llamándolas contribucion de sangre, y cuando han comprendido que el ejército forzoso era de absoluta necesidad, en vez de recurrir, como recurren hoy los partidos avanzados, á un ejército exclusivamente voluntario, que es muy caro y muy difícil de encontrar, se han acogido al principio del servicio obligatorio, que parece como que iguala á todas las clases sociales.

Pero conste que ese principio fué aplicado por Prusia, obligada por una gran necesidad de patriotismo, porque imprescindiblemente obligada, despues de vencida, á no tener más que un número limitado de soldados, buscó medios para preparar por las reservas un dia de gloria cuando esos ejércitos numerosos tuvieran que presentarse en línea.

¿Es que nosotros, que tanto tardamos en adoptar las resoluciones de los pueblos más adelantados, estamos hoy impulsados por motivo alguno especial á llevar ligeramente y sin la preparacion debida al pueblo español al servicio general personal obligatorio? Se dice que todas ó casi todas las Naciones de Europa han adoptado ese principio. ¿Y por qué lo han adoptado? Lo han adoptado porque cada una de ellas ha tenido un fin político determinado, una necesidad apremiante de levantar masas y de organizar ejércitos delante de Naciones enemigas que hacian lo mismo.

Señores, en esto de los ejércitos mejores ó peores y de las victorias hay que buscar algun motiivo. Yo recuerdo que en la guerra de Francia é Italia con Austria se atribuyó en parte la victoria del ejército francés al empleo por primera vez de la artillería rayada. Yo asistí, comisionado por el Gobierno, á aquella guerra, y recuerdo el secreto que en Francia se guardaba sobre la artillería rayada, sobre su empleo, las dificultades que se encontraron en los primeros momentos, y los grandes éxitos que obtuvo; y por esto se atribuyó entonces la victoria al uso de estas potentes armas.

La primera victoria del ejército prusiano, allá en el Ducado de Holstein, se atribuyó á un fusil desechado por casi todas las Naciones de Europa: al fusil de aguja prusiano, que era muy pesado, que había sido conocido ya en Europa, y que Prusia, con ese constante estudio de los medios de accion del ejército, en la idea de aspirar á su unidad, presentó una gran masa de hombres en sus líneas, y el fuego del fusil de aguja era tan tremendo que nadie pudo resistirlo. Por esto se atribuyeron las victorias de aquel ejército al fusil de aguja, y todas las Naciones adoptaron el mismo sistema de fusil, perfeccionándole. Pues bien, las grandes masas de hombres que la Prusia pudo presentar primero delante del ejército austriaco en Sadowa, y más tarde en las fronteras francesas, fué lo que decidió principalmente la victoria; porque despues de todo, yo no os digo ninguna novedad, señores Diputados, ¿por qué el ejército francés fué vencido por el prusiano? Se asegura que el motivo no fué porque el ejército prusiano fuera más valeroso, y no quiero discutir las condiciones de su Estado Mayor; pero lav erdad es que fué vencido por la estrategia, consistente siempre en una idea que es primordial: la de acumular sobre el enemigo en un momento determinado doble ó triple número de fuerzas. En una ocasion recuerdo que un mariscal francés me decia: «Nuestro ejército se ha batido con la misma bravura que vió Vd. que se batió en Crimea.» Esto está demostrado, porque muchas veces se vió que los franceses llevaban la ventaja hasta la mitad del combate; pero al caer la tarde, un movimiento envolvente de un nuevo ejército prusiano se presentaba de improviso y consumia aquel valor y arrojo del ejército francés. Entonces se atribuyó la victoria á esa acumulacion de fuerzas, y por eso esta Nacion ha adoptado tambien el servicio general obligatorio, porque se convenció de que era necesario levantar grandes masas de hombres.

Lo mismo ha hecho Italia. Pero nosotros (y yo digo que no debemos desechar ese sistema, que debemos marchar derechamente á ese servicio), ¿tenemos algo que nos excite, que nos obligue á ensayarle de pronto por medio de un proyecto de ley acaso poco meditado (permitidme que os lo diga, porque empezais por decir que admitireis enmiendas, y como diré despues, no es siquiera equitativo ni justo), vais á implantarle de una vez en una ley constitutiva, que por lo pronto la haceis invariable en mucho tiempo, creando una gran dificultad para corregir los defectos que se encuentren en la aplicacion de esta ley? Porque ¿qué razones nos ha dado el Sr. Ministro de la Guerra? Que con el actual contingente no podemos nosotros presentar un ejército de primera línea de 300.000 hombres. ¿Y para qué queremos nosotros ese ejército de 300.000 hombres en primera línea? ¿Qué papel vamos á desempeñar en Europa? ¿En qué gue-

rras vamos á intervenir? ¿Qué necesidades apremiantes imponen á nuestro presupuesto ni el gasto más insignificante, para tener esa gran masa de hombres disponibles, aquí precisamente donde es más fácil que en parte alguna el improvisar soldados?

Pero se dice: es que la contribucion de sangre es una iniquidad; es que la redencion á metálico no tiene defensa posible. Señores, yo dije ya en otra ocasion, que es propio de hombres de Estado y de Ministros celosos de todos los intereses del Estado, aunque estos Ministros lo sean de la Guerra, el velar por los intereses, no solo del ejército, sino de todo el Estado. Pues bien; que ese impuesto llamado de sangre no es equitativo, es indudable, porque lo paga lo mismo el rico que el pobre: ese impuesto se ha de hacer desaparecer, pero no para convertirlo en otro que aunque sea más exiguo es igualmente inícuo, y contra todo derecho, privándose á la vez de las cantidades más ó menos considerables que por el impuesto anterior ingresaban en el Tesoro. Yo os digo: ¿no ha llegado el momento de establecer, teniendo en cuenta los recursos del pueblo español, un impuesto equitativo, voluntario y justo, un impuesto que traiga á las arcas del Tesoro militar cantidades bastante importantes, que se puedan emplear en enganches y reenganches, en premios de constancia, en voluntarios, en una palabra? porque yo declaro que no puedo desechar la idea de un ejército de voluntarios en cuanto sea posible.

Yo creo que los ejércitos de veteranos exclusivamente, aquellos antiguos tercios como los de Flandes, tienen tales defectos orgánicos, que hoy son inadmisibles; yo desde luego prefiero mandar una division compuesta por soldados jóvenes, pero englobados en cuadros de veteranos, que un ejército exclusivamente de veteranos; pero los cuadros, las clases, en las armas especiales sobre todo donde con esa movilidad constante del pase de activo á las reservas no tienen los hombres tiempo bastante para adquirir los conocimientos que se necesitan para servir esas difíciles y complicadas máquinas de guerra que hoy se usan, los cuadros, las clases, digo, deben componerse exclusivamente de voluntarios. Tratándose de un país de tan exiguos recursos en su presupuesto y tan maltratado en su Hacienda, ¿no es cosa de pensar en obtener recursos para fomentar esas clases y esos cuadros de instruccion y de valor, que lleven al combate á los hombres ejercitados en el servicio de las armas? ¿No es tiempo de hacer este estudio (yo ahora declaro que no lo tengo hecho), en vez de establecer voluntarios de un año, cadetes y otras clases de voluntarios?

¡Ah, Sres. Diputados! yo no sé ni debo molestar al Congreso con ciertos detalles; pero permitidme que los exponga, porque estamos en una discusion verdaderamente técnica. ¿Sabeis lo que son los cuadros y las clases de veteranos en el ejército? Yo he presenciado, Sres. Diputados, en mi juventud, en los primeros servicios que he prestado en el ejército, en mi primera escuela, allá en la campaña de Crimea, frente á Sebastopol, actos como el siguiente: no existia entonces el servicio general obligatorio; se nutrian los ejércitos con quintas y más quintas, con sorteos y más sorteos; pedian aquellos generales constantemente fuerzas para sostener la duracion de aquel sitio y para cubrir la inmensidad incalculable de bajas que el frio, las enfermedades y las balas causaban, y entonces iban constantemente de Francia centenares y miles de hombres acabados de sortear, chicos casi sin talla, jóvenes imberbes de 18 y 19 años, apenas equipados, apenas vestidos, para cubrir aquellos huecos inmensos que existian en el ejército francés; y yo los he visto llegar á las trincheras en dias en que cien piezas de artillería de la plaza de Sebastopol hacian fuego, dias en que los regimientos del ejército francés bajaban á las trincheras.

El primer movimiento de aquellos jóvenes, de aquellos chicos imberbes, ante aquel fuego horrible y ante el número de bajas que ocurrian, era echarse al suelo; y los que formaban los cuadros, los veteranos, las clases, cogian á aquellos soldados, á aquellos jóvenes, á aquellos reclutas, por la cartuchera, y los echaban hácia donde estaba el enemigo, dirigiéndoles los epítetos y las duras calificaciones que eran naturales. Entonces aquellos jóvenes, asustados porque el fuego era horrible y el peligro grande, se ponian de pié, se animaban, volvian á las trincheras, cogian sus fusiles y empezaban á hacer fuego. Al tercer dia esos jóvenes hacian lo mismo, exactamente lo mismo que los veteranos que antes los habian arrojado al fuego del enemigo. Así se hacen los soldados, vengan del servicio general obligatorio ó vengan de las quintas; mas para conseguir este fin, es necesario atender á las clases, y ¿qué habeis hecho, qué hace ese proyecto de ley por las clases del ejército? Decir que hay una clase, la de sargentos, que presta determinados servicios y á la que se conceden ciertos medios para ascender á los grados superiores; y de pronto surge en el capítulo concerniente á esta clase una nueva, una donosa clase, la de sub-oficiales. Los Sres. Diputados que hayan leido ese proyecto y que conozcan el tecnicismo de nuestro ejército, lo primero que se habrán preguntado es: ¿qué será esto de los sub-oficiales? Hasta algunos capítulos despues no resulta que el sub-oficial viene á ser lo que era el sargento primero, mal suprimido por un acto llevado á cabo ante ciertos peligros del momento y sin pensarlo detenidamente. Eso de los sub-oficiales no es más que una traduccion literal del *sub-officier* francés, bien que en Francia se designa con este nombre á los sargentos primeros, á los sargentos segundos y á todos los que prestan servicio y ejercen mando inferior al de los oficiales.

Aquí, sin embargo, habrá sargentos y habrá además sub oficiales traducidos al castellano. ¿Por qué no ha dejado S. S. los sargentos primeros con sus atribuciones marcadas en la Ordenanza? Hubo un dia triste para el ejército y para la Patria; se temió por álguien el efecto que pudiera producir la influencia de estas clases en sus respectivas compañías, y por todo remedio al mal que se presentia, se apeló á la supresion de la clase de sargentos primeros. El servicio que prestaba esta clase tenía importancia suma, y hoy se halla repartido entre las clases inferiores y entre los oficiales, que prestan un servicio indebido; siendo tambien de notar que se procura por todos los medios posibles que no haya reenganchados. De manera, señores, que hoy apenas quedan sargentos que hagan el servicio que por Ordenanza les está encomendado, y, como es natural, las consecuencias no pueden ser más deplorables.

Entre las cartas de jefes amigos mios que mandan cuerpos, y las de algunos otros á quienes he preguntado para conocer si se hacía sentir la falta de los sargentos primeros, hay una que contiene un pá-

rrafo cuya lectura servirá para que juzgueis del resultado de la medida que censuro. Juzgad del estado del ejército por lo que en esta carta se dice: «Los batallones y regimientos distan mucho de ser lo que representan en la calle. Con los sargentos primeros, desaparecieron los segundos reenganchados, y despues todos, pues los pocos que aun permanecen en las filas, se momificaron al perder sus ilusiones y esperanzas; los cabos no existen desde hace mucho tiempo, y los que aparecen como tales, son soldados disfrazados con un galon de estambre en el antebrazo. Alguien ha de sustituir á unos y otros, y no pudiéndose conseguir, resulta además el cansancio, el aburrimiento, la pérdida total del entusiasmo y espíritu militar de aquellos á quienes se encomendó el cargo, puesto que para ello se rebajaron categorías, creyéndose tambien deprimidos en ciertos oficios que no se hicieron para la educacion que se les ha dado.»

Este es el resultado de reformas impremeditadas, hijas de temores infundados; este es el resultado de querer corregir faltas en donde no existen, buscando paliativos y caminos torcidos que convierten el ejército en lo que acabais de oir, en vez de ir á buscar el orígen de los males que en realidad le afectan. Por eso yo buscaria toda clase de recursos para restablecer la clase de sargentos, tal como debe existir, prescindiendo de esos sub-oficiales; yo iria hasta el reenganche á perpetuidad para los sargentos, porque despues de todo, si tienen influencia en las filas para lograr determinados fines, que los capitanes y que los oficiales todos cumplan con su deber, y tal influencia no podrá inspirar recelo alguno. Si hubiéramos de prescindir de todos los organismos porque en ellos hubiera defectos, ¿á dónde iríamos á parar en los tiempos modernos?

Pues bien, Sres. Diputados, yo creo que esos ingresos, que desde luego deben promoverse, quitándoles todo lo que tengan de inequitativos, de vejatorios y de desiguales, se deben aplicar á la recompensa de las clases, al estímulo de voluntarios, principalmente para las armas especiales, y sobre todo á la intruccion general militar obligatoria, haciendo que todos los hombres que llamais en vuestros contingentes tengan la necesidad imprescindible, la obligacion de instruirse en las escuelas y en los cuadros. Y ese impuesto no deberia recibirse sino como redencion de la fatiga militar, del servicio peculiar del cuartel, del servicio mecánico, que todavia no estamos en disposicion de exigir á todo el mundo, porque lo repugna el estado social del país, y lo ha repugnado siempre, y lo repugnará mientras no se varíen radicalmente nuestros cuarteles. Aparte de esto, yo tengo la seguridad de que si se llevara á cabo, ni S. S. ni ningun Ministro podria sustraerse á la influencia que habria de pesar siempre para librar del servicio á los favorecidos por la fortuna, viniendo á ser perjudicados otros que no contaran con valiosos protectores.

Creo que sobre el servicio general obligatorio se ha hablado ya bastante; pero antes de terminar acerca de este punto, debo llamar la atencion del Congreso respecto de un artículo del proyecto, por el cual se autoriza al Ministro de la Guerra para poner sobre las armas á la segunda reserva, con las Córtes si estuvieren abiertas, y sin las Córtes si no lo estuvieren. ¡Ah, Sres. Diputados! esto es gravísimo, esto tiene importancia suma, esto no se puede conceder. El Ministro de la Guerra, el Gobierno si este proyecto se aprueba, puede poner sobre las armas hasta siete contingentes, es decir, el ejército activo y la reserva, lo cual completa siete contingentes, que calculados por el número de hombres que anualmente se pide, podrán llegar á la cifra de 280.000 hombres; y esto sin el servicio general obligatorio, porque con este servicio llegarian á 700.000.

Señores Diputados, si el Gobierno puede en algun caso de guerra imprevista poner sobre las armas por su propia facultad nada ménos que toda la primera reserva, que puede llegar á 280.000 hombres, ¿qué va á pasar aquí si necesita el Gobierno llamar á la segunda reserva, pudiendo poner sobre las armas cerca de un millon de hombres? Esto se escribe para que no se cumpla y lo lea quien no lo entienda, en cuyo caso mejor es que no se conceda lo que no se puede conceder. Yo, Sres. Diputados, entiendo que no es propio de una ley constitutiva llevar á ella la de reclutamiento, variable por su naturaleza, por circunstancias fortuitas y del momento; y si S. S. encontraba motivos para alterar la ley de reclutamiento, con presentar á las Córtes un proyecto variándola estaria en lo firme, mientras que con vuestro proyecto habria que reformar la ley constitutiva; además de esto, hay otras cosas que no deben figurar en esta ley. Por ejemplo, «la exencion de los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorizacion del Gobierno, y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y de Ultramar.»

Sobre esto no tengo nada que decir, porque me parece que debe estar consignado. Pero sigue diciendo el proyecto:

«Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado antes del dia del alistamiento.»

Señores, es menester fijarse un poco en esto, porque nuestro país es muy dado á esquivar el cumplimiento de las leyes, y mucho me temo que todos los jóvenes sean novicios seis meses antes del alistamiento; hay que fijarse, porque, Sres. Diputados, una de las cosas más extrañas que he leido en la prensa que aquí se llama profesional militar, dos ó tres periódicos, para mí muy respetables, es que hay aquí partidos obstruccionistas que no aman al ejército y que se oponen á las reformas, y ¡qué atrocidad! han presentado ya 116 enmiendas. Pues esos profesionales que escriben los periódicos á que aludo, que deben ser muy inteligentes y conocer muy bien el organismo militar, no pueden desconocer que en una ley de esta importancia 116 enmiendas es muy poca cosa si se la quiere mejorar, y no digo perfeccionar. Una enmienda que aclarase este concepto de los servicios podria ser muy conveniente.

En el capítulo de ingreso en el ejército y en la carrera, que abre el Sr. Ministro de la Guerra con esta ley, y le llama sub-oficiales, aparece una desigualdad irritante en dos cuerpos respetables; refiérome á la Guardia civil y á los Carabineros.

¿Por qué razon los sargentos pueden ascender en cierto número á oficiales de la Guardia civil y de Carabineros, en la Administracion y en la Intendencia militar, y no ascienden en las armas generales más que yendo á las Academias? Unos cuerpos, unos institutos que se nutren con oficiales procedentes del ejército, que han ido á estos cuerpos honrosa y dig-

namente con su carrera completa, ¿por qué desde que se apruebe esta ley se va á impedir que se puedan encontrar de tenientes de Carabineros y de la Guardia civil? Es que parece, Sres. Diputados, que estas reformas se han hecho en pró de unas armas con detrimento de otras. ¿Cómo no se les da luego derecho á los coroneles de estos institutos para ascender á oficiales generales? Otro absurdo, otra iniquidad, otro ataque al derecho adquirido por los coroneles que sirven en esos cuerpos. Porque yo, en el resúmen que haga de las palabras que estoy pronunciando, diré todos los derechos que han sido atacados por el señor Ministro de la Guerra. El Sr. Ochando dijo el otro dia que son doce; yo no los he contado pero los enumeraré.

Y vamos, Sres. Diputados, á las armas especiales. El cuerpo de Estado Mayor ha sido brillantemente defendido como cuerpo, por dignos Diputados que tienen la honra de servir en él. Yo voy á hacer sobre el cuerpo de Estado Mayor muy pocas reflexiones. Este cuerpo es víctima en esa ley de un injusto clamoreo de algunas clases, hijo de los ocios de la paz, al cual no se puede atender en tanto que no tenga un fondo de justicia, y en ese no le hay. El cuerpo de Estado Mayor, en todas partes, en todos los ejércitos, es considerado por las demás armas, porque lo creen con ciertos privilegios. En España este cuerpo ha cumplido y cumple dentro del organismo militar en la paz y en la guerra, como pueda cumplir el más perfecto y el mejor organizado de los cuerpos de Estado Mayor en todas las Naciones de Europa. Un digno y modesto oficial de ese cuerpo ha dicho aquí que el cuerpo de Estado Mayor en España responde al estado social del ejército, y que si este estado es malo, no es extraño que aquel deje algo que desear. Pues yo digo que ha sido muy modesto ese digno oficial, porque el cuerpo de Estado Mayor, como las demás armas especiales del Ejército español, ha respondido en paz y en guerra como el más perfecto de cualquier ejército con el que se le quiera comparar.

Es injusto ese clamoreo, porque el oficial de Estado Mayor, digamos la verdad, está siempre al lado de los generales que mandan, los ayudan, los sirven, como ayudan y sirven á todo el ejército y pueden y deben en algunos casos, siempre justificados, ser favorecidos, no por el cariño, por el afecto, por la amistad ni por la injusticia de parte de aquéllos generales á cuyo lado se encuentran, sino por el aprecio que hacen de sus especiales condiciones de valor y de inteligencia, dando lugar á críticas porque no hacen el servicio de filas ni sufren las fatigas de campaña. ¡Ah, Sres. Diputados, qué error! Esas armas que se quejan en tiempo de paz porque el clamoreo disminuye mucho en tiempo de guerra, esas armas saben que en dias de combate, en dias de marcha, en dias de preparacion de los combates, las armas generales, importantísimas, las principales del ejército, concluyen de batirse, hacen su marcha, llegan á su campamento, ocupan el sitio que el Estado Mayor les ha marcado, y van á disfrutar, aparte del servicio interior de los cuerpos, del debido descanso, mientras que el oficial de Estado mayor, y lo puedo decir porque he tenido la honra de ser jefe de Estado Mayor de un ejército en campaña, durante el descanso de los que se han batido y á cuyo lado él ha estado, vela, trabaja, escribe, dicta órdenes, expide telegramas, disponen el aprovisionamiento del ejército para los movimientos del dia próximo, y suele llegar el dia siguiente y sin haber disfrutado ni un instante del descanso, monta á caballo y sigue á aquellas tropas que ha de llevar á la victoria. Entonces no se dirá que el oficial de Estado Mayor descansa tranquilamente al lado del general en jefe.

Es menester ser justos; es menester que estos errores de la opinion indocta, estos antagonismos tan desdichados dentro del ejército, desaparezcan con la verdad.

Yo he sido el primero que ha dicho, y lo sostengo, que el cuerpo de Estado Mayor, aun con los brillantes resultados que ha dado en la paz y en la guerra, necesita reformas, porque los tiempos son de progreso y de adelanto, y es menester que los progresos y adelantos lleguen á todas partes. Ese cuerpo, en mi concepto, tiene alguna deficiencia que llenar, pero exclusivamente en lo que se refiere á la práctica del mando. Entiéndase bien, Sres. Diputados, que yo no doy á eso esa suma importancia que se pretende darle; yo creo que esa práctica es conveniente, y hasta necesaria, pero no tanto como importante en ese grado. En ese cuerpo que ha dado esos resultados, que ha creado dentro de sí un gran espíritu de compañerismo para que los medianos, si los hay, sean auxiliados por los buenos; en ese cuerpo, los que desempeñan los empleos de capitan á coronel deben practicar el mando de la tropa, no porque sea una necesidad absoluta para el desempeño de sus funciones en los combates y para llevar las tropas á la victoria, sino porque es menester que se perfeccionen de lleno en todas las condiciones del servicio militar; que vayan á ese servicio interior de los cuerpos, al conocimientto de las clases, á las necesidades del soldado, á ese contacto que les da hasta el conocimiento de la tropa, de esos mismos hombres que luego admiran cuando los llevan al combate y salvan grandes dificultades; pero de eso á hacer desaparecer un cuerpo con historia, que ha respondido perfectamente á su instituto, de eso á querer copiar el pensamiento del general Farre, hay una gran distancia. Lo que hay es que las derrotas de los ejércitos hay que atribuirlas á álguien: ó á un general vencido que murió, ó á un cuerpo que desgraciadamente suele ser envidiado ó mal juzgado. Además, hay que tener en cuenta que no ha obtenido el general Farre en Francia un resultado tan grande y magnífico en la nueva organizacion que dió al ejército, copiándola de otras partes, para que merezca ser copiada en España. Yo sostengo, señores, que no hay que enamorarse de los éxitos y de las glorias de otros ejércitos, pues no se deben sembrar en tierras que no están preparadas para ello, semillas de otras partes.

Yo combato, por las razones que he expuesto, la desaparicion del Estado Mayor como cuerpo para destinarlo á un servicio que, aunque busqueis lo mejor de lo mejor, podeis tener la seguridad de que esos jefes y oficiales, repartidos en las distintas armas, cuando sean un dia llamados al servicio, cumplirán, sí, como buenos, pero les faltará ese espíritu de cuerpo, nunca bastante elogiado; porque si bien es verdad que es muy conveniente la confraternidad de todas las armas del ejército, hay que estimular el espíritu de cuerpo que tan grandes resultados ha dado siempre.

Me he detenido en el Estado Mayor porque lo destruís; voy ahora á ocuparme de las armas especiales porque las alterais.

Artillería é Ingenieros. ¿Qué espíritu de reforma es ese, que no os contentais con poner la mano en aquello que no habeis demostrado que es malo ó que no responde á los fines determinados? ¿Qué espíritu es ese que lo llevais allí donde mejores resultados habeis obtenido, allí donde nadie pide reforma, allí donde molestan y disgustan las reformas que emprendeis? Yo, señores, no defiendo estas armas por haber tenido la honra de pertenecer á una de ellas, no. Yo conservo del arma de Artillería recuerdos imperecederos, gratitud inmensa hácia aquellos que fueron mis compañeros, afecto y cariño á aquellos que conmigo estudiaron bajo las frias pizarras del alcázar de Segovia. Cuando yo veo un artillero, creo que veo á un hermano; pero el dia en que por mi fortuna, no por mis merecimientos, ascendí á oficial general, el dia en que dejé de llevar en el cuello las granadas de la Artillería, me impuse un deber del cual no me he separado un instante ni me separaré jamás, porque es un deber de conciencia: el de creer que para mí, general del ejército español, son iguales todas las armas y cuerpos del ejército; que para mí es igual la Artillería que la Infantería, el Estadó Mayor, los Ingenieros, la Guardia civil, la Caballería y los Carabineros. La honra de vestir el uniforme de general español me impone el deber de ser general de todos los que al ejército pertenecen, de mirar por todos de la misma manera, de no sacrificar, no digo un derecho, ni la más mínima ventaja de un arma por consideracion á otra.

Lo que yo, general del ejército español, no haré nunca, será adoptar medidas, intentar reformas y variaciones que puedan crear dentro del ejército antagonismos entre esas armas; antagonismos que se reflejan en las conversaciones, y algo de esto hubo de notarse cuando se presentó este proyecto de ley. Es menester crear ante todo derechos y consideraciones que á nadie mortifiquen, que á nadie den privilegios. Ese es el deber de todos los generales españoles, y muy principalmente del Ministro de la Guerra.

Ya sé yo que esos antagonismos suelen ser hijos de la paz, y que afortunadamente, cuando se llega á los trabajos de la guerra, se hace justicia á todos. Yo, Sres. Diputados, recuerdo con gloria y con entusiasmo lo que sucedia cuando en los primeros años de mi vida militar, allá en la guerra de Africa, mandaba una batería de montaña, que quizá por ser la primera batería de cañones rayados que fué á aquel ejército, solia encontrarse en casi todas las acciones; yo recuerdo y no olvidaré jamás, porque son impresiones agradables, y sobre todo, que entusiasman á los que visten el uniforme del ejército, que en momentos difíciles, cuando nos hacian subir á alturas á las que parecia imposible llegar, en Montenegron y en otros sitios, y cuando los artilleros apenas podian hacer que subiera el ganado, salian de los batallones de Infantería, sin que se lo mandaran sus jefes, aquellos que venian en los flanqueos, y se ponian á ayudar á levantar las piezas y á llevar adelante aquella artillería que vitoreaban constantemente. Allí, allí estaban los hermanos de armas.

Es menester, pues, ir con mucho cuidado en esto de establecer ciertos antagonismos.

Me parece que comprendo ya el pensamiento que germina en el cerebro del Sr. Ministro de la Guerra. De seguro que S. S. dice: ¿si irá á defender el general Lopez Dominguez la diferencia en la manera de ascender, él que pide esta igualdad y esta confraternidad? Pues sí, Sr. Ministro de la Guerra, voy á defenderla.

No defiendo yo la escala cerrada por antigüedad en las armas especiales solo por la idea que elocuentemente apuntaba en el dia de ayer el Sr. Laserna, solo porque adquieran una determinada instruccion allá en las escuelas de donde salen esos oficiales. ¿Es que en el ejército español ni en ningun ejército del mundo, puede establecerse una igualdad absoluta y completa entre los diversos institutos, entre las diversas armas, que todos en conjunto forman el ejército de combate? ¡Cómo! ¿Igualdad en los ascensos en todas las armas del ejército? Pues entonces un oficial de Artillería ó de Ingenieros ¿por qué estudia más, por qué se le exigen más conocimientos, por qué obligais á la juventud, lo mismo cuando procede de la clase del ejército que de la clase de paisanos, á pasar por una escuela que primero es general, para la unidad de procedencia, y luego es una escuela especial, que tiene que adquirir distintos conocimientos teóricos y prácticos? ¿Cómo es posible que imponiéndoles tantas obligaciones especiales, se pretenda despues que al ingreso en el ejército tengan el mismo sueldo, las mismas consideraciones que la masa comun de oficiales? Señores, ¿hay aquí equidad ni justicia? Pues una de dos: ó establecer alguna diferencia, puesto que la hay en el servicio y en la manera de ser, ó hacer que el ejército sea un conjunto de oficiales instruidos todos de la misma manera, y aplicar despues cada uno al servicio que se quiera.

En tanto que los cuerpos de Artillería é Ingenieros procedan de escuelan especiales, adquieran conocimientos técnicos, tambien especiales, prácticas especialísimas, manejo de armas complicadas y dirijan las construcciones de materiales, la fundicion de sus piezas, el estudio de sus tiros, el alcance de sus armas, etc. etc.; en tanto que estos cuerpos tengan esta manera de ingresar todos por igual, es menester que existan garantías para estimular á los que ingresan en esas armas, á no ser que intenteis imitar lo que ahora sucede en Francia, donde hay un cuerpo práctico de Artillería que son tropas instruídas solamente en el mecanismo y en el manejo de las armas, y despues hay un cuerpo especial, que ahora se llama allí de Ingenieros del ejército, que son los que se dedican exclusivamente á la construccion y recomposicion de materiales. Despues de todo, yo preferiría un cuerpo en donde todos acreditasen una misma instruccion. Y no me diga el Sr. Laserna que esos oficiales que salen de la Academia despues de cuatro ó seis años, si no vuelven á abrir un libro, si se abandonan, aunque antes hubieran sido los primeros, llegarán á convertirse en los últimos, porque eso, señor Laserna, podrá creerlo S. S. y en algunos casos podrá ser exacto; pero tenga S. S. entendido que dentro de esas armas, dentro de esos organismos, los que hemos tenido la fortuna de pertenecer á ellos, hemos observado que por esa procedencia especial, por ese espíritu de cuerpo nunca bastantemente elogiado, cuando hay alguno que pueda, no abandonarse por completo, que eso no sucede, sino retrasarse un tanto, trabajar, estudiar menos, los demás procuran estimularse y ayudarse unos á otros, en términos que la suma, la colectividad no puede ser más brillante ni de mayor instruccion. Así es que yo no variaria las condiciones con que hoy están organizadas estas

armas especiales, en tanto que el ejército no tuviese otra manera de ser, otro sistema de nutrirse y de formarse.

Pero me direis: si vosotros defendeis la escala de antigüedad en las armas de Artillería é Ingenieros, ¿qué recompensa vais á darles, si no manteneis el dualismo?

Yo os confieso con toda franqueza que es muy difícil defender el dualismo, tal y como se entiende en nuestro país. Por supuesto, no hay que hablar en tiempo de paz: eso en absoluto es indefendible. En tiempo de guerra, es muy discutible la conveniencia del ascenso superior inmediato, única y exclusivamente del ascenso superior inmediato, para el oficial que se distinga por un hecho de guerra, citado en la órden general y con todas las precauciones que la justicia y la rectitud aconsejan que se tomen; á no ser que esos oficiales, sin poder recibir otro empleo superior, porque, como decia el Sr. Laserna, esos empleos dobles pudieran lastimar ó molestar algo en ciertas clases; á no ser, repito, que esos oficiales que recibieran el empleo superior inmediato pudieran obtener tambien otras recompensas, alguna de las cuales trae S. S. en proyecto. De todos modos, con dualismo en esta forma y sin dualismo, me parece un atrevimiento, y un atrevimiento poco acertado por parte del Sr. Ministro, desde el punto de vista de los intereses del ejército, haber abierto las escalas de las armas especiales en tiempo de paz. Dando esas armas excelentes resultados, no habiendo encontrado en ellas el país ninguna dificultad, estando esos oficiales satisfechos y contentos con su manera de ascender, ¿por qué quiere S. S. variar ese sistema de ascensos, contra la voluntad y contra el gusto de los interesados? ¿Por un espíritu de igualdad? Pero es que no se pueden comparar los servicios de las armas. Yo, cuando he estado en el Ministerio de la Guerra, me he ocupado de las armas generales mucho más que de las armas especiales; he sido tan defensor como S. S., ó más que S. S., de las armas generales; pero no he dejado de ver una diferencia que en realidad existe, y es, que la oficialidad de las armas generales se compone de ascendidos de las clases inferiores, de procedentes de otros cuerpos, de procedentes de nuestras revueltas políticas, y todo esto hace que en las armas generales haya oficiales que por su edad, por su instruccion, por otra porcion de causas, no pueden compararse con los oficiales de esos cuerpos, que tienen diversa manera de nutrirse y una procedencia muy distinta.

Creo que he dejado consignada mi oposicion á la manera de ascender en las armas especiales que propone S. S., y me parece que tambien he demostrado que no urgia venir á reformar lo que no necesitaba reforma; porque si el dualismo fuera perjudicial á las armas especiales, como por alguno se pretende sostener para defender el proyecto, debe esperarse á que esas armas se sientan molestadas en su manera de ascender, y ellas mismas pedirian que se modificara ese sistema. Yo no sostengo el dualismo en la forma en que se encuentra establecido, y sobre todo en tiempo de guerra; pero es muy posible que la nueva generacion, que se halla perjudicada para ascender, pida la manera de cómo se ha de entender. Pero hay una cuestion sumamente difícil, y es, que no comprendo cómo S. S. va á atender dentro de esas armas á los jefes y oficiales de más saber y de más conocimientos, que por lo general se destinan á la direccion de fábricas, á la construccion de material, á servicios en que aplican todo su talento, mientras que los que por voluntad propia van á servir á las filas, si ocurre una campaña, los que están en esos establecimientos, no por su voluntad, sino por sus condiciones excepcionales, se quedan trabajando y facilitando la manera de vencer y distinguirse á los que están en las filas; y si S. S. no abre las escalas, no van á ponerse por encima de los más distinguidos y de los de mayores conocimientos, éstos que la fortuna los lleva á servir en las filas. Yo sé muy bien que el servicio de la guerra está por encima de todo; pero muchas veces esos servicios, que no tienen el brillo ni la distincion que causa el entusiasmo de la batalla, se prestan anónimamente en esos establecimientos, y son acaso los que preparan la victoria de los que tienen la fortuna de ir á campaña.

Y vamos á los ascensos en las armas generales. ¿Es que hay una opinion en el ejército, que se ha fortalecido por las injusticias, de pedir el ascenso hasta coronel por antigüedad rigurosa, y que dada la procedencia de esas armas, podrá ser, una vez puesta en práctica esa antigüedad rigurosa, de inmensos perjuicios para el servicio de las armas generales? ¿Es que no ha encontrado el Sr. Ministro de la Guerra más medios de atender á ese clamor fundado en la injusticia y en la falta de equidad de los que mandan, más medios de premiar el verdadero mérito, en términos que el ascenso por eleccion en las armas generales sea tan equitativo y tan justo, que nadie se moleste porque ascienda el mejor? ¿Es que parece que no hay valor para atacar el mal allí donde se encuentra con mano fuerte, y haber colocado en esa ley todas las precauciones para que el oficial que ascendiera por eleccion tuviese todas las condiciones para poder pasar por encima de otros más antiguos?

En tanto que no se llegue á tener una oficialidad de tal procedencia y con tal edad, que no resulte que lleguen á coroneles oficiales de edad avanzada, y que por lo tanto carecen de una de las primeras condiciones para mandar cuerpos en campaña, que es la juventud, el entusiasmo, el estímulo del premio y de la recompensa, la antigüedad rigurosa sin defectos es, á mi juicio, inadmisible como único medio de ascender. Yo creo que hubiera sido más ventajoso para el ejército que el Sr. Ministro hubiera estudiado un buen sistema de postergacion; advirtiendo que este sistema es tan dado á injusticias como el de la eleccion, si no se precave todo lo que la influencia y el favor pueden hacer en la clasificacion de un oficial, y haber dejado abierto á los mejores un número determinado de empleos en cierto tercio del escalafon, por ejemplo, en el primero, si así se juzgara conveniente. Yo soy, pues, partidario, como lo fuí cuando defendí el proyecto del general O'Donnell, de la eleccion, si bien con todas las debidas precauciones para que puedan pasar los mejores.

Y vamos al Estado Mayor general, que será acaso el último punto que trate, porque me voy fatigando, y de seguro os fatigaré más á vosotros; porque es lo cierto que esta ley se pudiera estar discutiendo muchas sesiones y pudiera decirse siempre algo nuevo, dado que en esta ley están comprendidas todas las vastas materias que á la organizacion de un ejército se refieren.

El Sr. Ministro de la Guerra consigna en ese pro-

yecto el principio del ascenso de los generales en sus diversos empleos por la eleccion. Yo creo que ese es el sistema mas lógico, y en realidad, siendo justa la eleccion, el más perfecto; los generales deben ser los mejores, en cualquier punto de la escala en que se encuentren; los generales ascienden quizás más por los servicios que deben prestar que por los que han prestado; los generales son una garantía para la Pátria, son los depositarios de su honra, y deben ser lo mejor de lo mejor. Pero atienda el Sr. Ministro de la Guerra una circunstancia: yo concedería á S. S. en absoluto la eleccion para los generales, sino se tuviese el número de generales reducido á las plantillas que marca la ley; y despues, y esto es lo más importante, si no existiera el pase forzoso á la escala de reserva en cierta edad; porque yo que creo que ese pase forzoso á la reserva tuvo razon de ser cuando la ley se presentó, y ha venido á descargar al Estado Mayor general activo de un gran número de generales, hoy entiendo que esa ley ha cumplido ya su mision, y en pró de los intereses del Erario, y en pró de una alta clase de la milicia, respetabilísima siempre, y cuanto más veterana más respetable para nosotros, esa escala de reserva ha debido traerla S. S. aquí, dejándola voluntaria. Si S. S. queria estimular el que aquellos generales de más años de servicio, que por sus achaques, que por los servicios prestados no tuviesen todas las condiciones que se pueden y deben exigir para el mando del ejército, tuvieran que pasar, cuando llegaran á la edad marcada por la ley, al cuadro de reserva, pudieran pasar á ese cuadro concediéndoles el sueldo que en el presupuesto tienen asignado: pero todo oficial general que quisiera pasar á la reserva sin cumplir la edad establecida por la ley, deberia pasar con el sueldo de cuartel. Esto contribuiria al prestigio de esa clase de veteranos, á quienes, por lo mismo que yo tengo la fortuna de estar algo lejos de su situacion, profeso más profundo respeto y consideracion.

Esa medida provisional no puede ofrecer para mí ningun inconveniente, puesto que casi todos los mariscales de campo están dentro de la plantilla, y muy pronto lo estarán los tenientes generales. Conviene, pues, que los oficiales generales jóvenes puedan pasar á la escala de reserva por voluntad propia con el sueldo de cuartel, y que los veteranos tengan el derecho de pasar á esa escala con el sueldo que en el presupuesto tienen marcado. Mientras esto no suceda, el ascenso por eleccion traerá perjuicios extraordinarios que S. S. no ha debido olvidar. El brigadier ó el mariscal de campo que está á la cabeza del escalafon, que está próximo á cumplir la edad en la cual la ley le fuerza á pasar á la reserva, vive mal, vive inquieto; no puede tener ni gusto ni entusiasmo en el servicio; está temiendo siempre su pase á la escala de reserva, y aspira más que nunca á un ascenso, con lo cual se encontraría tranquilo si no existiera lo preceptuado respecto de la escala de reserva en la ley. Por esto ya se han visto muchos casos en que han sido ascendidos algunos oficiales generales pocos dias antes de cumplir la edad establecida para el pase á la reserva, porque esos oficiales generales tenian por fuerza que salir del cuadro activo precisamente cuando les faltaba poco tiempo para ascender. Por esta razon yo no hubiera establecido la eleccion en absoluto, y además hubiera exigido para establecer ese sistema de ascensos, que estuviesen reducidas á sus verdaderos límites las correspondientes plantillas de los oficiales generales.

Por esto yo, Sr. Ministro, no soy partidario de esta ley, que cierra todas las puertas; y por esto yo hubiera querido que si S. S. deseaba satisfacer las aspiraciones de las armas que se creen perjudicadas, aun cuando no lo estén tanto como se supone, hubiera traido una ley de ascensos, que hubiera salido de aquí en esta legislatura ó en la próxima; porque yo me temo mucho que este proyecto, por su extension, por la oposicion que tiene en la clase de generales, por lo que se ha de tardar en discutirlo en esta Cámara y por lo que habria de durar su discusion en la otra, no pueda convertirse en ley tan pronto como su señoría desea quizás.

Hay tambien algo que afecta á las armas generales en eso de la proporcionalidad de los ascensos, principio que S. S. establece en la ley, pero que no practica en el Ministerio. Consiste esa proporcionalidad en que asciendan á generales en las distintas armas con arreglo al número de coroneles que haya en los cuerpos. Esto que parece satisfacer ciertas aspiraciones y ciertas quejas infundadas, merece estudiarse con cuidado, porque yo desde el Ministerio de la Guerra y desde el punto de vista de los intereses del Estado, jamás daria oidos á esas quejas, que consisten en decir que han ascendido á generales tantos ó cuantos, procedentes de Estado Mayor, de Artillería ó de Ingenieros, y que no han ascendido más que tantos del arma de Infantería ó del arma de Caballería. A esas quejas debe contestarse preguntando si esos generales son buenos, si han estado bien ascendidos, si cumplen sus deberes y si el ascenso está bien ganado. Los intereses del Estado exigen que se ascienda á los mejores, sean del arma que quiera, y que ocupen la vacante que deben ocupar. No sé, pues, por qué se establece esa regla, que, despues de todo, se ha de romper aun dentro de las prescripciones del proyecto, por razon de las vacantes que se hayan de cubrir; siendo de notar, además, que el Sr. Ministro de la Guerra, por los estados que yo he visto, aunque me ocupo poco de esto, ha dado ascensos sin esa proporcion, y ha hecho bien.

Para resumir esta cuestion de los generales, diré que mi opinion es que en tanto que haya sobrante de generales y en tanto que haya edad determinada para pasar á la escala de reserva, no deberia dejarse todo á la eleccion. Deberia dejarse á lo ménos un turno á la antigüedad sin defectos, y de esta manera S. S. no se veria tan combatido como lo es en cada ascenso que lleva á la *Gaceta*. De este modo podría satisfacer á la antigüedad sin defectos, á los largos servicios y á esos veteranos próximos á pasar forzosamente á la escala de reserva, y despues en la eleccion nadie motejaria á S. S. ni al ascendido, porque probablemente escogeria el mejor, segun su opinion.

Yo, Sres. Diputados, me he levantado esta tarde, os lo aseguro, sin el propósito de extenderme tanto como me he extendido. Estas cuestiones afectan tanto á los intereses generales del ejército, que en cada una de ellas puede hablarse todo lo qne se quiera.

Voy ya á anunciaros la terminacion de este larguísimo discurso. Como resúmen de estas reformas que constituyen nada ménos que la ley fundamental del ejército, que por cierto para ley fundamental es mucho, y para reglamento es poco, y yo no veo por qué razon S. S. no ha llevado á esas reformas una ley

de retiros, como ha llevado la de ascensos y reclutamiento; como resúmen de esas reformas que han sido aplaudidas por algunas clases del ejército, y que lo son por algunos órganos en la prensa, de estos que se llaman profesionales, resulta que parece que S. S. ha halagado los sentimientos y las reclamaciones más ó ménos justificadas de algunas armas del ejército, y esto no en totalidad, porque yo he oido aquí elocuentes voces como la del Sr. Orozco, que procede del arma de Infantería, que han demostrado que no son todo beneficios para las armas generales; pero en cambio S. S. ha llevado el disgusto y el descontento, primero al Consejo Supremo de la Guerra, porque le merma sus atribuciones, y despues á las armas especiales de Estado Mayor, que la hace desaparecer, y de Artillería é Ingenieros, cuya manera de ser y cuya tradicion ataca S. S.; ha molestado los derechos adquiridos por todos los que han participado del dualismo; ha molestado y molesta á los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros que se encuentran reformados de una manera irregular y extraña, puesto que los ascensos se cortan en la cabeza de la escala; no ha traido una ley definitiva de retiros ni de Monte-píos aun cuando tan justamente son reclamadas por las familias de los jefes y oficiales del ejército; y ha creado con su proyecto nuevos organismos, nuevas clases con el establecimiento de los tenientes primeros y segundos y de los sub-oficiales que reemplazan á los alféreces, haciendo otra porcion de cosas nuevas y extrañas al ejército, que antes debieran haberse ensayado.

Y para terminar, Sres. Diputados, yo ruego á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra que no hagan cuestion de amor propio el sostenimiento de este desgraciado proyecto de ley. Deje S. S. por ahora la ley constitutiva del ejército vigente; emprenda S. S. separadamente las reformas que contiene el proyecto, y traiga luego la ley fundamental, la ley constitutiva, la ley de derechos de jefes, oficiales y clases de tropa; porque si S. S. no acepta esta súplica mia, yo creo, Sr. Ministro, que no logrará su objeto, á no ser que se contente S. S. con los aplausos hasta ahora recibidos, y no le hagan mella las generales censuras y la manera como ha sido y será S. S. combatido. Yo, si tengo la fortuna de que el Sr. Ministro de la Guerra me conteste, me haré cargo de sus observaciones al rectificar, y expondré alguna otra cosa que se me haya podido olvidar. (*Aprobacion.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Ya comprendereis, Sres. Diputados, que, dado lo avanzado de la hora, ni el presidente de la Comision ni el Ministro de la Guerra cuentan con tiempo suficiente para contestar al extenso discurso del señor general Lopez Dominguez; lo haremos probablemente si la Mesa lo consiente, en el dia de mañana, no siendo nuestra la culpa de no poderlo hacer hoy, como yo hubiera deseado por mi parte y tambien por la del digno presidente de la Comision. Pero viendo que aún se pueden utilizar algunos minutos de la sesion de hoy, y que ha habido algo durante este debate que, sin tener conexion alguna con él, ha sido como interpuesto en virtud del derecho que tienen los Diputados en el uso de la palabra, voy á hacerme cargo de este incidente para darlo como terminado por mi parte, y que despues continúe la discusion tranquila y ordenada, como lo ha venido siendo hasta aquí. Quiero referirme al incidente provocado hace dos dias por el Sr. Ochando.

Su señoría, empezando por llamar la atencion del Congreso á fin de que no se extrañara que desempeñando un puesto oficial en el Ministerio de la Guerra, tomara sin embargo á su cargo la censura del proyecto que está á la discusion del Congreso, y además, que criticara acerbamente la conducta del Ministro de la Guerra con ocasion de unos recientes ascensos, presentó un ejemplo en el cual figuraba yo, dirigiéndome un ataque notoriamente injusto por los ascensos á que me he referido; pero principalmente sacó á plaza el Sr. Ochando algunos hechos de la historia militar de dichos oficiales promovidos, que yo me veo en el caso de recoger, no habiéndolo hecho aquella misma tarde porque me faltaban datos para contestar á S. S.

En primer lugar, señor brigadier Ochando, rechazo la comparacion que S. S. ha presentado; yo no he dado el ejemplo á S. S. para hacer lo que hizo el otro dia. Yo he permanecido mudo por mucho tiempo en los escaños de esta Cámara por mi exclusiva voluntad, y como soy dueño de ella, la he ejercido así. Mi conducta en los dos casos que S. S. presenta de disidencias mias con otros Gobiernos, quisiera yo que su señoría la hubiera podido imitar en esta ocasion. ¿Qué casos eran esos? ¿Era censurando al Gobierno ni mermándole sus facultades, ó era ampliándoselas y dándoselas mayores de lo que él mismo pedia? Pues disidencias de esta clase, Sr. Ochando, no son ciertamente temibles para ningun Gobierno ni para ningun Ministro. ¿Cuál era el otro caso á que aludia S. S.? Pues tambien de la misma índole: pretendia el Gobierno fijar una condicion especial, y yo pretendia que la generalizase. La generalizó, la aceptó y vino á ser ley con su acuerdo. De manera que siempre, aun desde el puesto de la Comision, antes de dictaminar ó de resolver, me he puesto de acuerdo con el Gobierno. No quiero decir con esto que yo censure á S. S. la libertad de accion que se ha tomado ahora, porque está perfectamente en su derecho al hacerlo, y yo no lo censuro; pero así como S. S. en el ejercicio de ese derecho ha dicho aquí lo que le ha parecido bien con arreglo á su conciencia, claro está que la misma libertad de accion y de apreciacion tiene el Ministro de la Guerra respecto de S. S. como funcionario de su departamento. Esto no hay para qué discutirlo; ni el Sr. Ochando necesitaba presentar al Congreso semejantes falsos ó inexactos ejemplos para ejercer su completa libertad de accion como Diputado, ni yo tengo para qué insistir en que me reservo la mia como Ministro.

Pero independientemente de esto, tratándose de los dignísimos coroneles que han sido recientemente ascendidos á brigadieres, para justificar S. S. el capricho ó la injusticia que le atribuia al Ministro de la Guerra, si bien no los citó por sus nombres, aunque lo hizo de tal suerte que los ha conocido la opinion pública, refiriéndose á uno de ellos, le puso su señoría el defecto de haberse retirado el año 1875. En efecto, se retiró el año 75 y volvió al servicio en virtud de haberle aplicado un decreto de carácter general que estaba en vigor. ¿Qué quiso decir el señor Ochando con esto? ¿Que se habia retirado porque estábamos en campaña? ¿Quiso decir S. S. que habia rehuido los peligros de la guerra? (*El Sr. Ochando*: No.) Pues si no era eso lo que quiso decir S. S., no sé

qué cargo le podia hacer. Lo único que yo puedo decir á S. S. es, que estando vigente la órden dictada por el general O'Donnell durante la guerra de Africa, disponiendo que á todo oficial que se retire estando la Nacion en campaña se le ponga en la hoja de servicios la nota que exprese esta circunstancia, para que en todas ocasiones conste, en el retiro concedido á este jefe, no se le puso dicha nota desfavorable, y no por omision de las oficinas, sino por peticion del capitan general del distrito en que servia, y por propuesta del director general del arma á que pertenecia y del Consejo Supremo de Guerra y Marina, creyendo en esto interpretar la opinion unánime de sus compañeros de cuerpo; lo cual quiere decir que las razones que movieron á ese oficial para llegar á aquel extremo eran de tal carácter é importancia, que fueron unánimemente reconocidas. Y traer esto al debate del Congreso como causa de defecto para que no se ascienda á ese jefe que tenía la antigüedad de coronel del año 71 y bastantes más años de servicio que muchos de los que ya ceñimos la faja, me parece altamente injusto y á todas luces inconveniente.

Pero aun lo es mucho más, por la notoriedad del caso, con respecto al otro coronel aludido por S. S., y en la actualidad brigadier D. Amós Quijada, y cuyo nombre cito porque aun cuando el Sr. Ochando no le nombró, le conoce todo el mundo. Su señoría le encontró el defecto de haber rendido el puesto de Portugalete; y no solo le encontró este defecto, sino que S. S. cree que debió ser sometido á un tribunal, juzgado y castigado. (*El Sr. Ochando*: En aquella época sí.) ¿En aquella época sí? (*El Sr. Ochando*: Lo sostengo; estuvo mal hecho no hacerlo.)

Pues, Sr. Ochando, la opinion de S. S., por respetable que sea, no es ciertamente más respetable que la de las autoridades y la del Gobierno que entonces regía los destinos de la Nacion. El Gobierno sabía, porque se lo habia dicho el general en jefe del ejército del Norte, que Portugalete debia caer inmedatamente en manos del enemigo si no era eficazmente auxiliado. Lo supo el Gobierno con más de veinte dias de anticipacion, y el Gobierno aceptó el juicio del general en jefe, siempre con la esperanza, quizás, de poder socorrer á aquel pueblo; pero como no lo realizó, las consecuencias vinieron á justificar aquel temor. Pero no basta, sin duda, esto al Sr. Ochando, que quiere erigirse ahora hasta en censor de aquellas autoridades y de aquel Gobierno, sino que pretende además mancillar el honor del jefe que tuvo la desgracia de sucumbir, pero con honra, en defensa de las instituciones de la Nacion.

Señores Diputados, el entonces teniente coronel D. Amós Quijada, comandante militar de Portugalete, cuyo pueblo no era por cierto plaza de guerra, sino sencillamente un pueblo de malísimas condiciones defensivas, cumplió con su deber, en mi entender y en concepto de aquel Gobierno y de aquellas autoridades. Es verdad que el Sr. Ochando no ha entrado á analizar esta cuestion que se refiere á puntos de carácter técnico, sino que aplicándole el criterio de una ley posterior á la que entonces regía, cree S. S. que aquel acto debió ser justiciable. Pues no hay nada de eso. El Sr. D. Amós Quijada cumplió con todas las condiciones que prescribia y prescribe la Ordenanza y con todo lo que previene tambien la órden de la Regencia del Reino á que S. S. tambien aludió en su discurso.

Yo no quiero haceros, Sres. Diputados, una relacion sucinta y detallada de las operaciones que tuvieron lugar entonces en defensa de Portugalete; sería una tarea demasiado pesada, y además, por haber sido hechos notorios, innecesaria para vosotros, porque la mayor parte sabeis lo que pasó. Pero lo que quizás no sepais es algo de carácter íntimo, que no ha tenido una publicidad tan general que haya llegado á noticia de todos vosotros. Me refiero á los consejos de oficiales que se celebraron en el interior de aquel pueblo. Portugalete estaba defendido, no solo por su pequeña guarnicion, aunque muy mal situada, sino por el auxilio que le daba la marina de guerra, la cual tenía en su puerto y dentro de la ría dos vapores por lo menos, los cuales, no pudiendo continuar en las aguas de la ría recibiendo el fuego enemigo de 10 cañones de grueso calibre y creo que de dos ó tres morteros, despues de haberse batido bien y de haber cumplido honrosamente su mision, acordaron sus jefes retirarlos de la ría. Pero antes de hacerlo se celebró un consejo de guerra, en el cual estos oficiales expusieron opiniones que conviene que conozca la Cámara, y que conozca el país; y como aquí tengo la copia del acta que entonces se levantó, voy á permitirme leérosla. Y dice así:

«En la villa de Portugalete, á las ocho de la noche del dia 8 del mes de Enero del año de 1874, reunidos por citacion de D. Amós Quijada y Muñiz, teniente coronel primer jefe del Batallon cazadores de Segorbe, núm. 18, y comandante militar de dicha poblacion, fortificada y en estado de sitio por las fuerzas carlistas; el Sr. D. Tomás Olleros y Mancilla, comandante de la goleta de guerra *Buenaventura*; D. Manuel Cincunegui y Marco, comandante del vapor de guerra *Gaditano*; D. Feliciano Hernandez Colon, comandante jefe del detall de dicho batallon; D. Vicente Edo y Miralles, comandante supernumerario del mismo, y Don Rafael Aguado y Vasallo, capitan de la segunda compañía del mismo, que funciona de secretario;

«El referido señor hizo presente: què en vista de las razones expuestas por los referidos señores comandantes de los buques de guerra *Buenaventura* y *Gaditano*, manifestando la imposibilidad de continuar en la ría coadyuvando á la defensa de la referida poblacion, y precisados á salir á la mar, convenian dichos jefes de marina en que la permanencia de los dos, ó de uno de ellos, que pudieran mantener alejadas las baterías enemigas á la distancia que hasta ahora las ha tenido la goleta *Buenaventura*, era absolutamete precisa para continuar la defensa de la plaza; y que en caso de abandonar dichos buques la ría, creian que en muy breve plazo seria la poblacion completamente reducida á escombros, y absolutamente precisa la capitulacion ó evacuacion de dicha plaza en el caso de haber elementos con que efectuarla. Y conformes los señores jefes del batallon y comandantes de los buques de guerra con estas razones, extendieron y firmaron la presente acta, para que puedan hacerlo constar donde convenga, segun las circunstancias que puedan sobrevenir.»—(Siguen las firmas.)

El acta, pues, explica claramente la imposibilidad de mantenerse en Portugalete frente á las fuerzas enemigas sin el auxilio de la marina de guerra; pero la marina de guerra abandonó aquellas aguas donde se habia comportado distinguidísimamente, hasta el punto de que el comandante de uno de esos barcos recibió en recompensa la cruz de San Fernando por su

meritoria conducta. Pues bien, once dias despues de haber salido esos barcos de las aguas de aquel puerto, dejando á su guarnicion entregada á sus débiles esfuerzos, aun ondeaba la bandera del Gobierno español en el puerto de Portugalete; y en esos once dias, no solo habian sido continuamente atacados los puestos avanzados de la plaza, sino que habia sufrido acometidas tambien lo que pudiéramos llamar su cuerpo principal defensivo, puesto que se habian dirigido distintos asaltos y voladuras á los edificios inmediatos á aquellos en que se albergaban las fuerzas.

Yo no entro, como dije antes, á hacer la historia de aquellas operaciones; pero lo que sí digo es, que cualquiera que sea el juicio que á S. S. le merezca el teniente coronel Sr. Quijada, ese mismo juicio lo debe hacer extensivo á los jefes y oficiales de aquel batallon, al capitan de Ingenieros que estaba contribuyendo á la defensa y al oficial de Artillería. (*El señor Ochando*: El jefe es el único.) No es el jefe el único; y para que S. S. se convenza de que el jefe no es el único, aunque yo deseaba no dar lectura á estos documentos, en defensa del ausente que no puede hacerlo por su propia voz, voy á leer el acta de la sesion que se verificó el dia 21 de Enero con asistencia de esos oficiales extraños al batallon de Segorbe:

«En la villa de Portugalete, á las diez horas de la mañana dia 21 del mes de Enero del año de 1874, el Sr. D. Amós Quijada y Muñiz, teniente coronel primer jefe del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18, y comandante militar de dicha villa; en vista del estado en que se encontraba la misma, lo bloqueada hace cinco meses, y sitiada y cañoneada y bombardeada por las fuerzas carlistas desde el dia 28 del mes de Diciembre último, reunió en su casa morada y con el objeto de ilustrar su juicio, una Junta de guerra, compuesta de los comandantes de su propio cuerpo D. Feliciano Hernandez de Colon, D. Vicente Eduardo Miralles, el médico primero del mismo D. Benito Limia y García, el capitan de la segunda compañía del tercer regimiento de Ingenieros D. José Ransell y Gaya, los capitanes más antiguos del referido batallon de cazadores, D. Antonio Aperribay y Pazos y D. Ricardo Monroy y Riera, los tenientes más antiguos del mismo D. Ignacio Machiandiarena y D. Juan Angel Micheleua, el teniente de artillería D. Enrique Torres y Sanchez, y los alféreces más antiguos del referido batallon de cazadores, D. Enrique Beltran y Ripoll y D. Francisco Martinez Rodas: el expresado señor dió por instalada la Junta empezando la discusion en la forma siguiente:

«El señor presidente manifestó con sentidas frases el objeto de la reunion y el estado de la villa, é invitado á exponer su parecer el capitan de Ingenieros, dijo: los medios de defensa con que ha contado esta villa han sido una serie de muros aspillerados de ladrillo y mampostería, de un espesor variable de tres á siete decímetros, y un encofrado de arena y madera tambien aspillerado, de cuatro á cinco decímetros. Forman tambien parte de la defensa tapias sin aspilleras y casas aspilleradas de variable resistencia. Constituian avanzadas el convento de Santa Clara con muy poca defensa; dos casas próximas á la ermita del Cristo, de mediana resistencia; la casa inmediata á la fonda, y por último, la del dique, compuesta de dos casas aspilleradas tambien de poca resistencia. La iglesia, con la casa-escuela inmediata, constituia el punto más fuerte de defensa.

»Todas estas obras ponian la poblacion á cubierto de un golpe de mano, pero de ningun modo en estado de defenderla contra la poderosa artillería.

»Atacada por diez piezas de distinto calibre, se encuentra hoy la avanzada del Cristo casi derribada; en el mismo estado la casa-escuela é iglesia, y ya no puede servir de último atrincheramiento; la avanzada de la fonda abandonada á consecuencia de una mina y voladura hecha por el enemigo y haber sido despues incendiada; el convento de Santa Clara, batido por la artillería á 50 metros; y la fonda, apagados los fuegos altos por hallarse casi destruida y amenazada de ruina desde la casa inmediata, y sin poder contrarrestarla por no existir foso.

»Parte de las obras se han reforzado; pero este trabajo es lento y poco eficaz en atencion á los poderosos medios de ataque y pocos recursos del pueblo.

»Los muchos proyectiles de grueso calibre, sólidos y huecos, lanzados por el enemigo, han puesto en estado de ruina bastantes casas, no siendo, por lo tanto, aprovechables para la defensa interior, empezada ya á prepararse, la cual será tambien ineficaz por no haber reducto interior.

»Invitado á exponer su opinion el teniente comandante de artillería, dijo:

»Considerando que las piezas de artillería de mi mando, en número de dos, de 8 centímetros, cortas, son insuficientes en un todo para contrarrestar las 10 baterías enemigas, de cañon y mortero, que por todas partes rodean esta villa:

»Considerando la poca penetracion de sus proyectiles, así como el poco ó ninguno efecto que han causado los 345 disparos arrojados á tres de las baterías enemigas:

»Considerando no haber emplazamiento para batir alguna de ellas con alguna ventaja, no pudiéndose acudir debidamente á los puntos indispensables, atendiendo la posicion topográfica de las que ocupan las baterías enemigas y las de la villa; y teniendo las referidas piezas inútiles las ruedas por haber sido desmontadas, así como sus mástiles resentidos, juzgo imposible la defensa de esta villa con los elementos á mis órdenes.

»Invitado el primer médico, etc.»

Me parece que los Sres. Diputados no necesitarán más para convencerse de la opinion de estos dos oficiales en la defensa de que se trata. No se puede criticar la resolucion de que nos ocupamos, porque si no puede decirse que ha habido apertura de brecha ni asalto en los términos en que comunmente se emplean estas palabras, porque no se trata de una plaza de guerra que tenga murallas y obras de defensa permanente, muy bien puede entenderse que ha habido brecha y que ha habido asalto en una poblacion como la de Portugalete, cuando las casas han sido reducidas á escombros por el fuego enemigo y han ido cayendo en su poder á fuerza de brechas que ha abierto su artillería para ocuparlas.

Pero S. S. dice: ¡ah! es que no se han cumplido algunas condiciones de las que establece el actual reglamento de campaña.

En primer lugar, el actual reglamento de campaña no es aplicable á este caso por haber sido acordado bastantes años despues; y en segundo lugar, ¿es siempre absolutamente necesario para reputar por buena defensa, recibir el asalto ó hacer una salida? ¿En dónde está prescrito esto, aplicable sobre todo á la época á

que me estoy refiriendo? ¿Es que siempre se pueden hacer salidas? Cuando la artillería se emplaza á 50 metros de distancia, no lo dude S. S., las salidas son imposibles, y el que conozca á Portugalete no dirá que sitiados y cañoneados por las fuerzas carlistas en la forma en que lo estaban las liberales, era posible con éxito salida alguna; porque si es verdad que siempre se está á tiempo de ir á la muerte, no se debe exigir la muerte, sin fruto, ni á los oficiales ni á los soldados.

¿Qué provecho habrian sacado aquellas tropas con dar una acometida á un enemigo que las dominaba por completo, que por completo ocupaba todas las alturas, y que ocupaba igualmente las casas que habian de permitir la salida de esas tropas? ¿Qué habia de pasar al intentarlo?

Además, cuando concertaron la capitulacion se habia acordado ya el abandono de la casa del Cristo, y en esta casa existía la única fuente que proporcionaba agua á la guarnicion y al pueblo. ¿Que habia de hacer aquella guarnicion con 22 ó 23 pipas de agua que habian podido reunir para la eventualidad de perder el aprovisionamiento de ese precioso líquido?

Pero aún queda otro cargo por contestar, y se refiere á la formacion del Consejo de guerra. Yo tengo que decir á S. S. que si bien no se formó ningun Consejo de guerra de oficiales generales para apreciar la conducta de este teniente coronel y de aquellas tropas, hubo una reunion de generales en el Ministerio de la Guerra, con carácter particular, en la cual hubo un señor general que hizo las mismas objeciones que el Sr. Ochando ha hecho y que yo voy á repetir ahora. Preguntó por qué no habia destruido el armamento y las municiones, y por qué se rindió teniendo 100.000 cartuchos, 40.000 raciones de galleta, 20.000 de tocino y otras 20.000 no sé si de arroz ó de garbanzos. Pues bien, Sres. Diputados, esas raciones eran, no solo para la guarnicion, sino para el pueblo. ¿Y sabe el Sr. Ochando que además de los 800 soldados que constituian la guarnicion, habia 1.000 ó 2.000 vecinos, no recuerdo el número, pero pasaria de 1.000, que tenian necesidad de alimentarse con esas pocas raciones? Y en cuanto á las armas y municiones, ¿se quiere que las inutilizaran, para que en último extremo no pudieran mantener un fuego de quince minutos y defender caras sus vidas, si por acaso el enemigo les negara el capitular?

No, Sr. Ochando, eso no se puede apreciar ahora y desde aquí, y yo entiendo que la capitulacion del teniente coronel Quijada está justificada, y así lo creyeron entonces absolutamente todos, porque no hubo nadie, absolutamente nadie, que dudara, como por lo visto ha dudado S. S., del valor y de las condiciones de aquel jefe; tan notorios eran en el ejército su arrojo y demás aptitudes personales, que ni el general en jefe, ni los generales de division, ni nadie, absolutamente nadie, creyó necesario para justificar su conducta que se instruyera ninguna clase de expediente.

Capituló, pues, con los honores de la guerra; en cuanto salió de Portugalete vino á Madrid para gestionar el canje que se habia impuesto en la misma capitulacion: lo obtuvo, y volvió á reunir su batallon. Llegó con el batallon todavía desarmado á Zaragoza, donde se le dieron las armas, y el mismo dia que las recibió, el capitan general de aquel distrito, que quizá me esté oyendo, teniendo noticias del paso de una faccion numerosa por Soria, le dió el encargo de ir á perseguirla, encargo que cumplió tan perfectamente, que á los pocos dias habia concluido con la faccion, que era un batallon completo, y traia toda su fuerza prisionera á Zaragoza. Además, todas las pruebas que habia dado este jefe antes de ese momento, acreditaban completamente su conducta, y solamente por una ofuscacion ó por un error de S. S. podria yo comprender que dudara de las condiciones y del valor de un oficial tan distinguido; y esto es lo que deseo que reconozca S. S. en justificacion de la persona aludida, porque los documentos que he leido, y otros que traigo y pongo á disposicion de S. S., bastarán seguramente para disuadirle del error en que está...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; han pasado las horas de Reglamento, y se va á preguntar si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta, quedó acordada la prórroga.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Voy á terminar inmediatamente.

Yo espero que si el Sr. Ochando lo reconoce así, tendrá la bondad de manifestarlo, porque explicaciones de esta clase honran á quien las da y á quien las recibe, y espero que en esto S. S. tendrá la misma opinion que yo. He terminado.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á contestar al señor general Cassola, puesto que se ha dirigido al brigadier Ochando y cuando ménos esperaba, por haber trascurrido algun tiempo desde que hablé.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Al Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría va á contestar al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **OCHANDO**: Desde luego acepto lo que S. S. dice; pero como se habia dirigido al brigadier Ochando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ochando, muchas veces el Presidente mismo le designa á S. S. bajo el nombre del brigadier Ochando, lo cual no quiere decir que el Presidente se dirija sino al Diputado. Llamo la atencion de S. S. sobre los inconvenientes que pudiera ofrecer en el juicio y en la estimacion de muchas personas el que S. S. se dirigiera deliberadamente al señor general Cassola, como en respuesta de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, en vez de dirigirse al mismo Ministro de la Guerra.

El Sr. **OCHANDO**: Respeto las indicaciones del Sr. Presidente, y no tengo interés en sostener ni en insistir en que contesto al señor general Cassola: contesto al Sr. Ministro de la Guerra.

Ha empezado S. S. por decir que bueno fuera que yo diera el mismo ejemplo respecto al apoyo de los proyectos del Gobierno, que el que dió S. S. en las Comisiones á que yo me he referido. Es verdad que S. S., hasta que ha sido Ministro de la Guerra, creo que no ha hablado más que una vez en la Cámara y ha estado en ella mudo; pero ha sido aquí, porque en las Comisiones no lo estaba. En la Comision sobre ampliacion de la escala de reserva, de que yo formé parte, y S. S. siendo director de Artillería la presidia, reformó su señoría esencialmente el proyecto que habia presentado el entonces Ministro de la Guerra, Sr. Jovellar, dándole más facultades que las que él pedia para organizar cuadros, puesto que le daba autorizacion para organizar como tuviera por conveniente dichos cuadros de las reservas; siendo así que aquel Sr. Minis-

tro de la Guerra creia, como creo yo, que en las leyes debe haber plantillas determinadas, para que no se dé lugar al abuso de ningun Ministro. Precisamente esa es una de las razones que tengo yo para combatir estos proyectos, prque no se consignan las plantillas máximas para el personal del ejército, y sobre todo en los oficiales generales, cuyo número quedará, por el proyecto de S. S., al arbitrio de los Sres. Ministros de la Guerra. Su señoría está en un error si cree que con la autorizacion le hacía un favor al señor general Jovellar, y yo estimo que le hacía S. S. un grandisimo disfavor porque los señores que formaban aquella Comision recordarán que el Sr. Jovellar manifestó que tenía deseo en sostener unos cuadritos de plantillas que acompañaban á aquel proyecto, y en el dictámen se quitaron por exigencia de S. S. y por no querer nosotros hacer voto particular.

En otros proyectos de S. S. fuí designado para varias Comisiones, y acepté con mucho gusto, porque estaba conforme con dichos proyectos; pero cuando fué presentado éste, si bien el Sr. Ministro no me hizo indicacion alguna, me las hizo el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, Sr. Rodriguez Arias, persona con quien yo tenía confianza, y le contesté que no queria formar parte de esa Comision. Se reunieron las Secciones y en ellas manifesté las razones que tenia para no estar conforme con el proyecto; pero dije tambien que no queria ser candidato de oposicion en modo alguno, por disciplina de partido.

Voy ahora á hacerme cargo de lo que S. S. ha dicho respecto de los señores coroneles que S. S. ha nombrado. Yo no los nombré, y es verdad que los hechos á que me referí eran públicos, porque lo que yo decía lo habia podido leer todo el que hubiese leido la *Gaceta*, en la cual se publicaban con detalles las hojas de servicios. De un coronel ascendido dije que se habia rendido en Portugalete, y que en la hoja de servicios constaban empleos que no se sabe cómo los había adquirido; y del otro coronel dije tambien las circunstancias que constaban en su hoja de servicios. Al hablar de uno y de otro me referí exclusivamente á lo que constaba en dichas hojas de servicios, publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

Para hacerme cargo de lo principal que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, debo declarar que entiendo que es una cosa muy diferente la honra personal, del honor militar. La honra personal se debe sostener con todo empeño, en absoluto, y no se debe consentir que nadie la ponga en discusion porque implica condiciones inalienables de la persona, y es absoluta. Si yo hubiera dirigido algun cargo á la honra personal de álguien, perteneciera ó no perteneciera á la Cámara, esa persona tendria derecho á pedirme explicaciones; es decir, el interesado y nadie más; pero el honor militar es una cosa distinta, porque es convencional y está basado en la abnegacion, teniendo interés cada oficial por el de la corporacion entera.

El art. 21 de las órdenes generales para oficiales dice:

«El oficial que tuviese órden absoluta de conservar su puesto á toda costa, lo hará. Si no lo hace, falta al honor militar. Esa es la Ordenanza; pero, señores, la Ordenanza dice tambien otras cosas, porque el reglamento de campaña que hoy rige esta inspirado en todas las obras militares antiguas y en las modernas, y es una síntesis de todo lo que hemos aprendido en las Academias militares, y me extraña mucho que el Sr. Ministro de la Guerra diga que las prevenciones del reglamento de campaña, vigente hoy en el ejército español, no estaban admitidas. ¿Cómo puede decirse tal cosa en esta España que tiene la honra y la gloria de haber defendido en todas las guerras, principalmente en la de la Independencia, los puertos y plazas hasta el último extremo, hasta morir casi todos los defensores y no tener qué comer, ó comer reptiles inmundos? Voy á preguntar una cosa al señor general Cassola. Si S. S. se hallase en el caso de ese brigadier, ¿hubiera hecho S. S. lo mismo que él? Yo desearia que me contestara (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya le contestaré á S. S.); porque si afirma, dejo su respuesta al juicio del ejército, y no hablo más. En la ordenanza del ejército hay tres artículos; dos de las órdenes generales para oficiales, y uno del tít. 7.° tratado 8.°, que dicen así:

«Art. 20. Todo oficial, de cualquier graduacion que fuese, siendo atacado en su puesto, no lo desamparará sin haber hecho toda la defensa posible para conservarlo y dejar bien puesto el honor de las armas; si tuviese el general del ejército alguna duda de su empeño, lo hará juzgar en Consejo de guerra.»

«Art. 2.°, tít. 7.°, tratado 8.° El oficial de cualquiera graduacion que mandare plaza fuerte ó punto guarnecido con proporcion de disputarle, estará obligado á defenderle cuanto lo permitan sus fuerzas, á correspondencia de la de los enemigos que le atacaren, á ménos que tenga órdenes que disculpen su conducta; y si alguno faltase en esto, será privado de su empleo; y en caso de que la defensa haya sido tan corta que haya entregado la plaza, fuerte ó puerto indecorosamente, podrá extenderse la sentencia hasta la de muerte, procediendo la degradacion.»

«Art. 22 de las órdenes generales para oficiales. Todo oficial en campaña reconocerá la inmediacion de su puesto, para en cualquier evento aprovecharse mejor de los desfiladeros, caminos, fosos, desigualdades y demás ventajas que proporciona el terreno, tomando para su seguridad y desempeño las precauciones que le dictaren su prudencia y talento militar.»

Hay otros muchos artículos de las Ordenanzas generales, y no del reglamento de campaña, que alcanzan á estos casos, como el 9.° de órdenes generales para oficiales que dice: «En los lances dudosos, el oficial debe elegir el más propio de su espíritu y honor.»

Señores, he leido la narracion oficial, publicada por el Depósito de la Guerra, de las defensas de Portugalete y Bilbao, y si hay aquí alguno de Bilbao y quiere ser franco, le preguntaria qué juicio formaron los que se defendian brillantemente en Bilbao, que no tenian fortalezas ni esos medios que pedia el Sr. Ministro de la Guerra, cuando supieron la defensa de Portugalete y el poco tiempo que duró. Recuerdo, y creo que consta en documentos oficiales, que en aquella época el general en jefe del ejército del Norte, señor Moriones, á quien sorprendió la capitulacion, puso una comunicacion y un telegrama al Gobierno diciendo: «Ese jefe y ese batallon tienen una *deuda de honor* contraida con este ejército, y que allí debian cumplirla.» (*El Sr. Suarez Inclán*: Es exacto.) El señor Suarez Inclán, que estaba en el Estado Mayor del general Moriones, dice que es exacto; y por lo tanto, si algo debian al honor del ejército del Norte, es que no habian cumplido con el honor militar. No he negado que ese jefe, antes de aquella época, y durante la de-

fensa de Portugalete, hasta que se retiraron los barcos de guerra, cumplió muy bien, como cumplió muy bien en el distrito de Aragon y en el Centro; pero, señores, yo sostengo por los documentos que he leido, y que no tengo aquí en este momento por haberme cogido desprevenido la intervencion del Sr. Ministro, que despues que se retiraron los barcos de guerra entró una debilidad grande en aquella fuerza, y sobre todo le alcanzó al gobernador de aquel puesto, porque en aquellos dias el general Moriones, que habia cambiado la base de operaciones, de acuerdo con el Gobierno, para operar en Navarra, retiró las tropas de aquella parte, y á su vez las fuerzas carlistas se retiraban tambien de aquel punto, quedando muy pocas rodeando á Portugalete. Creo que un jefe que tenía 800 hombres á sus órdenes podia salir, ó intentar al ménos una salida; pero en la narracion oficial á que ayer me referí, no consta que se intentara.

Es verdad que la primer capitulacion no la propuso él, sino que el enemigo hizo indicaciones de que se haria con los honores de la guerra; pero es que aquel jefe aceptó la variacion que el enemigo le exigió, de quedar todos prisioneros, despues de reunir á la oficialidad, y siento mucho que asintiera á ella y firmara el acta sin antes haber agotado los medios todos que el honor militar exige.

Yo no sé lo que sucederia en la reunion con los oficiales, porque en esos casos, segun el jefe se expresa, muchas veces los oficiales se limitan á dejar la responsabilidad al superior; si bien es cierto que hay un decreto de la Regencia de 1811, segun el cual, cuando en esos casos hay un oficial, aunque sea el último alférez, que se compromete á defender la plaza, todo el mundo debe quedar á sus órdenes, y me hubiera alegrado, por el alto ejemplo que revelaria, que hubiera habido alguno que lo hubiera hecho, para que hubiera servido de espejo en que se mirara la oficialidad del ejército.

Sobre el valor y la honra personal de ese jefe nada tengo que negar; lo que sí niego es lo tocante al honor militar, eso dije y eso sostengo. Sobre todo, el argumento principal que yo hacía, era contra la eleccion del Sr. Ministro, y declaro que no tenía intencion de ocuparme de estos señores; pero como habia visto los ascensos que se habian concedido por eleccion, y habia visto que el capitulado en Portugalete que ocupaba el núm. 75 en el escalafon de 1.° de Mayo último, delante del cual habia, por consiguiente, 74 coroneles de todas armas sin nota desfavorable, se le habia ascendido, me extrañó muchísimo, y aludí á él cuando estaba censurando la libertad de eleccion para el ascenso en el Estado Mayor general, que el Sr. Ministro nos trae en su proyecto, y decia: «yo siento que el Sr. Ministro nos pida la libertad absoluta de la eleccion, porque por lo que S. S. hace, no me parece que se la debemos conceder.»

Ignoro ahora la poblacion civil que habria dentro de Portugalete; por aquí me dicen que habia muy poca gente. (*Interrupcion del Sr. Presidente.*) Voy á concluir, Sr. Presidente.

Respecto á los víveres, yo no diria nada si realmente les hubiera faltado el agua; pero eso era solo temor y no era una realidad el dia 22 de Enero de 1874, que capitularon, porque aún dominaban el manantial y tenian veintitantas pipas, sin que el enemigo hubiera ocupado la fuente; por consiguiente, se podían defender aún, y por lo ménos podian haber intentado una salida. No sé si de noche y aprovechando circustancias inesperadas para el enemigo, se podria haber conseguido atravesar el rio de Somorrostro, para llegar á Castro-Urdiales; pero por lo ménos se debió intentar, y no consta que se intentara.

Respecto á las municiones, y sobre todo á la bandera, que no se destruyeron, si, como la narracion oficial dice, las municiones eran muchas todavía, antes de rendirse debieron volarse, segun en todos los ejércitos del mundo se hace...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no podemos entrar á discutir de nuevo ese punto, ni á examinar los hechos con relacion á las disposiciones legales: S. S. dijo ya ámpliamente cuando tuvo que decir; ahora está rectificando, no contestando al señor Ministro de la Guerra. Ruego á S. S. que termine: la Cámara está impaciente, hemos prorrogado ya la sesion, y es muy tarde.

El Sr. **OCHANDO**: Yo, señores, creo que estas cosas es de interés grande para el porvenir el que se sepan; porque si en lo futuro ocurriera un caso de éstos, que ya sé yo que es una desgracia, los oficiales se mirarán mucho antes de admitir semejantes capitulaciones, que el reglamento de campaña vigente las anatematiza.

Respecto del otro coronel ascendido, el Sr. Lacerda, y le nombro, puesto que el Sr. Ministro le ha nombrado, yo no dije ni más ni ménos que lo que consta en su hoja de servicios; yo no dije que se hubiera retirado por cobardía; pero no podia ménos de decir que se retiró de teniente coronel de Artillería el año 75, cuando estábamos en guerra, precisamente cuando la restauracion de S. M. el Rey; que volvió al servicio, pasándolo á Infantería, en 1880, y ascendió á coronel el año 83. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Y me es imputable á mí?) No; pero consta todo esto en la hoja de servicios, y S. S. le ha ascendido por eleccion.

Si estos dos señores hubieran ocupado el núm. 1 y el núm. 2 de la escala y se les hubiera ascendido por antigüedad, yo no hubiera dicho nada; pero como no ocupaban esos puestos en la escala y se les ha ascendido por eleccion, yo tenía el derecho de decir que se ha postergado á muchos coroneles del ejército que no tienen tacha ninguna y que son más antiguos que esos á quienes S. S. ha ascendido; y esta era la inculpacion que yo le dirigia á S. S., y que no tenía otro alcance que este que le he dado, por lo cual hago punto y no hablo más de esto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señor Diputado Ochando, por lo mismo que se trata, no del honor personal, sino del honor militar, no es S. S. autoridad para juzgarle. Si se tratara del honor personal, quizá bajo su exclusiva responsabilidad podria decir S. S. lo que quisiera; pero tratándose del honor militar, quien lo habia de juzgar lo ha juzgado ya. (*El Señor Ochando*: Era un Consejo de guerra.) Lo han juzgado el Gobierno y el general en jefe. (*El Sr. Suarez Inclán*: El general en jefe, no.) Lo ha juzgado el general en jefe desde el instante en que estando bajo su jurisdiccion no lo ha sometido á ningun procedimiento, sino que ha aceptado como bueno lo hecho. (*El Señor Ochando*: Estaba prisionero.) ¿Y cuándo quedó en libertad? En el acto. (*El Sr. Ochando*: Habia dejado el

mando.) No estaba prisionero, porque inmediatamente vino á Madrid. Precisamente es esta una de las condiciones de la capitulacion. (*El Sr. Ochando*: Arreglar el canje es otra; más grave, porque fué para sí.) ¿Cómo que fué para sí? Fué para sus compañeros y subordinados. ¿Le parece á S. S. que este no es un servicio importante para el cual deberia haber enviado al último de los oficiales? Pero aparte de esto, insisto en decir á S. S. que el comportamiento de aquellas fuerzas y el de su jefe fué completamente laudable. Es más: las palabras que ha citado S. S. de la relacion hecha por el Depósito de la Guerra sobre los sucesos de la última campaña, ese libro que S. S. ha citado, y que ciertamente no le calificará S. S. como parcial del entonces teniente coronel Quijada, ese mismo libro, repito, lo que dice es que hubiera sucumbido con más gloria si hubiera intentado una salida. Con más gloria dice, Sr. Ochando; luego reconoce que la ha habido. ¿Es que quiere S. S. demostrar que no llegó á la heroicidad, que no llegó á ser un general Alvarez? Bien; de esto no se queja nadie; pero á los héroes no se les obliga á serlo; todo lo sucedido está dentro de los términos racionales, y dentro de los preceptos de la Ordenanza cumplió bien con su obligacion el Sr. Quijada.

Y ahora voy á apelar á la Cámara. Su señoría ha dado lectura de los artículos de la Ordenanza que más pueden ser aplicables á la defensa de puestos y plazas. Y yo pregunto al criterio de los Sres. Diputados: ¿le es aplicable alguno al jefe de que se trata? Visiblemente, no, porque todos ellos reconocen una condicional que falta en este caso, y porque sobre todo eso está el juicio del general en jefe y el del Gobierno, quienes creyeron que habia obrado bien el teniente coronel Quijada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion de Santa Cruz de Tenerife pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Villalba Hervás.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 56, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado, una de Grañin á Tardienta y otras en la provincia de Huesca, habia elegido presidente al Sr. Castelar, y secretario al Sr. Alvarado.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 484, presentada en Secretaría por D. Manuel García Prieto, Diputado electo por el distrito de Astorga, provincia de Leon.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 9 del actual hasta hoy dia de la fecha, que son las siguientes:

«Núm. 44. Los concesionarios de la línea férrea de Olot á Gerona, suplican que se les otorgue una subvencion de 20 000 pesetas por kilómetro ú otra cantidad mayor ó menor á juicio del Congreso, mediante la imposicion de las condiciones que estime oportunas.

Núm. 45. D. Juan Eugenio Ruiz Gomez, abogado y vecino de esta corte, suplica que se dicte una ley en que se disponga que en los contratos y demás actos civiles privados y documentos en que se consignen, cualquiera que sea la forma que se les dé y los requisitos que en ellos se exijan, no podrá intervenir por oficio ó mediante retribucion, ejerciendo funciones notariales, ningun funcionario público ni persona particular, sino el notaaio; y que el Ministro de Gracia y Justicia, consultando á las corporaciones, funcionarios y personas competentes en la materia, presente á las Córtes un proyecto de ley para facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el Registro de la propiedad, incluyendo en él todos las reglas ó disposiciones que á dicho fin considere precisas para estudiarlas en su conjunto aunque despues hayan de constituir dos ó más leyes.

Núm. 46. La Cámara de comercio de Alcoy suplica la creacion de los tribunales especiales de comercio, bajo el nombre de Jurados mercantiles, y promulgacion de una ley de enjuiciamiento en armonía con las bases que se adopten para el modo de ser y funcionar de los mismos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Sorteo de Secciones. Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y las carnes importados en la Península é islas Baleares; el de la Comision mixta sobre el proyecto de tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha, tiene la honra de someter á la aprobacion de ambas Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferrocarril ó cable aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Palacio del Senado 27 de Febrero de 1888.=Marqués de Almanzora, presidente.=Miguel Muruve.=Antonio Terrero.=J. de Dios de la Rada y Delgado.=Francisco Ramirez Carmona.=E. Page.=El Marqués de la Fuensanta del Valle.=F. S. Alfonzo.=Luis Sanchez Arjona.=Juan Anglada.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 1.° DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision que entiende en la ley de empleados dos Memorias sobre los destinos de peritos facultativos.=El Sr. Nuñez de Velasco pide al Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente sobre las elecciones de Guadix.=El Sr. Pons pregunta á dicho Sr. Ministro si hoy, despues de la incorporacion al Estado de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, los profesores de estos establecimientos son compatibles con el cargo de diputado provincial.=El Sr. Dabán se queja de la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra, á quien tenia anunciada una pregunta.=Manifestacion del Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon, y rectificacion del Sr. Dabán.=ORDEN DEL DIA: sorteo de Secciones.=Sin discusion quedaron aprobados los siguientes dictámenes: incluyendo en el plan de carreteras una de Vellisca á Illana; declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana, y autorizando la construccion de un ferro-carril desde San Feliú de Guixols á Gerona.=El Sr. Canalejas consume un turno en pró del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision nombrada para informar acerca de los cuatro suplicatorios que eleva al Congreso el juez de instruccion de Tarragona, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasaran á la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil, dos Memorias de los Sres. D. Joaquin Martinez García y D. José Gallego, presentadas por el Diputado Sr. Serrano Alcázar, exponiendo consideraciones sobre los destinos de peritos facultativos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. NUÑEZ DE VELASCO: Lo avanzado de la hora me impidió ayer exponer un deseo al señor Ministro de la Gobernacion; y como hoy está ausente, ruego á la Mesa tenga la bondad trasmítirselo. Consiste en que se sirva remitir al Congreso, si, como supongo, ha sido devuelto por el Consejo de Estado, el expediente sobre las elecciones de Guadix, y juntamente con él los documentos aislados que pudiera haber en el Ministerio de la Gobernacion, especialmente en la Seccion de órden público, relacionados con esas elecciones, sin perjuicio de reservarme el derecho de pedir aquellos otros que por olvido,

error ó por otra causa no vinieran y yo creyera necesarios para el ejercicio de mi derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: En los últimos dias de la pasada legislatura, á propósito de una cuestion que considero importantísima, dirigí al entonces Ministro de la Gobernacion, Sr. Leon y Castillo, un ruego que no mereció siquiera los honores de la contestacion, por lo cual aprovecho la ocasion presente para reproducirle.

Mi querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion no ignorará que con motivo de la vigente ley de presupuestos fueron incorporados al Estado los Institutos provinciales de segunda enseñanza, sin tener en cuenta tal vez que afectando á una ley orgánica, podian surgir dudas ó dificultades, y demostrarse al propio tiempo con cuánta razon algunos Sres. Diputados al impugnar los presupuestos clamaban contra el procedimiento de legislar dentro de ellos, introduciendo modificaciones ó derogaciones de leyes que bien merecen capítulo aparte.

Pues bien, los profesores de Institutos provinciales de segunda enseñanza eran incompatibles entonces con el cargo de diputado provincial; doctrina verdaderamente incontrovertible, porque al fin y al cabo cobraban de fondos de la provincia. Incorporados hoy al Estado esos Institutos, la incompatibilidad deja de tener el fundamento que tenía antes, con tanto más motivo, cuanto que la ley provincial dice terminantemente que solo serán incompatibles los profesores que cobren de fondos de la provincia.

Para mí, la ley provincial no ofrece la menor duda; pero de todas maneras, es lo cierto que ante el temor de que se dé torcida interpretacion á la ley, ó se sienten precedentes de una manera indebida, en algunas provincias han dejado de solicitar los votos de sus electores algunos profesores de Institutos de segunda enseñanza que hubieran podido cubrir honrosamente las vacantes de los Cabildos provinciales.

Por estas consideraciones, tengo yo necesidad de que el Gobierno de S. M. haga una manifestacion clara, concreta y terminante sobre este importantísimo asunto. Me veo, pues, en el caso, y siento que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ocupe el banco azul, de suplicarle se sirva manifestar, y podrá hacerlo en la próxima sesion si no tiene inconveniente, si estima que los profesores de esos Institutos provinciales de segunda enseñanza son compatibles con el cargo de diputado provincial. Con presencia de la ley, la contestacion es muy sencilla; pero yo tengo necesidad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion dé su contestacion, no precisamente hoy ni mañana; que consulte la ley y que se sirva contestar cuando lo tenga por conveniente, si bien con la urgencia que el caso requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Va el Sr. Dabán á usar de la palabra sin que se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra?

El Sr. **DABAN**: Yo hubiera decidido usar de la palabra, si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente; pero teniendo en cuenta que en el dia de ayer el Sr. Ministro de la Guerra se encontraba en este edificio, y á pesar de tenerle anunciada una pregunta desde el dia anterior, no se dignó entrar á contestar á esa pregunta que yo consideraba de interés, me conviene hacer constar que hoy tampoco se encuentra presente S. S., guardando la poca atencion para que, en mi concepto, no tenía motivo, y dando lugar á que, en uso de mi perfecto derecho, plantee yo por medio de una proposicion incidental la cuestion, ya que de otra manera parece que no quiere contestar el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Dabán, la Mesa tiene conocimiento oficial de que el Sr. Ministro de la Guerra se encuentra en estos momentos en el Senado cumpliendo iguales deberes que los que tenía que cumplir en esta Cámara, y se cree en el caso de declararlo así, para que se comprenda que no es una falta voluntaria suya, y por consiguiente, de atencion al Congreso, el no encontrarse ahora mismo en el banco azul.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **DABAN**: Nada más que para que conste esta protesta. Yo comprendo perfectamente cuanto acaba de manifestar el Sr. Presidente; pero debo tambien hacer constar y llamar la atencion de los señores Diputados sobre lo que en mi concepto es una descortesía del Sr. Ministro de la Guerra para con el Congreso, puesto que hace ocho dias me ofreció contestar á la pregunta, y han pasado, no ocho, sino diez, y sin embargo de haber reiterado la pregunta, ayer se encontraba en este edificio y no se dignó contestar.

No tengo más que decir.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 1.° al Diario núm. 60, que es el de esta sesion.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 56, sesion del 25 de Febrero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los dos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana, hasta empalmar con la de Ajalvir á Estremera en este último punto.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 55, sesion del 24 de Febrero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado el artículo único de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana por Villarreal y Castellon, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Ministerio de Fomento y concedido al peticionario D. José Puig de la Bellacasa, de Barcelona.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferrocarril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á Gerona, en la línea de Tarragona á Barcelona y Francia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 55, sesion del 24 de Febrero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.° que decia así:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Casas y Arxer la construccion de un ferrocarril económico de 0'75 metros de ancho, que partiendo de San Feliú de Guixols y pasando por Castillo de Aro, Santa Cristina de Aro, Llagostera, Cassá de la Selva, Llambillas, Quart y La Crenheta, termine en Gerona junto á la estacion de la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.»

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Debo hacer notar, á nombre de la Comision, que se ha padecido un error en el art. 1.°, poniendo la palabra *construccion* en vez de la de *concesion*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Es un error de imprenta y se subsanará.»

Sin discusion quedó aprobado el 1.°, así como los restantes del proyecto en esta forma:

«Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público, con arreglo á las leyes, por parte del concesionario.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, que ha sido acompañado de la suma del 1 por 100 del importe del presupuesto, y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion del Estado, ni se le concederá franquicia de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *número 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem, y* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem.*)

El Sr. Canalejas tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, hoy más que nunca necesito é impetro vuestra benevolencia, porque acostumbrado á disertar brevemente sobre otros asuntos, acaso la índole del que se discute y su complejidad me obliguen á extenderme mucho más de lo que vuestra paciencia y mi deseo aconsejan; y la solicito tambien, porque acaso las condiciones en que vengo al debate den á mi pensamiento algunas veces tintes de pasion, y á mis palabras acentos agrios por mí no acostumbrados.

No necesita el ilustre general Lopez Dominguez que yo á nombre de la Comision reitere los sentimientos de respeto que nos inspira por su historia militar bien conocida, por sus altas dotes de estadista, por sus grandes merecimientos parlamentarios, por todo, en suma, lo que constituye el conjunto de los hechos de su historia gloriosa, y todo lo que forma el pedestal de una personalidad tan justamente celebrada y enaltecida en la política española.

No há menester ciertamente el Sr. Ruiz Martinez que al unánime aplauso del Congreso, á la admiracion tributada á sus indiscutibles talentos y á su portentosa elocuencia, asocie yo, ni á nombre de la Comision, que valiera más, ni mucho ménos en el mio propio, que nada vale, el aplauso entusiasta que merece y la expresion del sentimiento lisonjero que nos embarga cuando del seno de esta mayoría, que cuenta el número de sus oradores por el número de sus indivíduos, descuella de improviso, casi no cumplida la edad necesaria para deliberar en este recinto, un orador de quien el general señor Lopez Dominguez con tanta justicia decia ayer que ha comenzado por donde muchos concluyen. Ni debo tampoco, despues de las palabras, no de elogio, sino de justicia, tributadas á los dignísimos Sres. Orozco, Dabán, Ochando, Suarez Inclán y Salcedo, que han intervenido en este debate, decir nada que pudiera parecer glosa ni comentario de estos elogios.

Tratándose de los dignos Diputados que son mis compañeros de Comision, los estrechos vínculos de pensamiento y de cariño que nos identifican impiden

que me asocie á los generales plácemes que el Congreso les ha tributado en el curso de este debate. Así, pues, señores, con repetir lo que está en la conciencia de todos, con asociarme á la expresion unánime del juicio general que reconoce á este debate condiciones excepcionales no acostumbradas en controversias de carácter técnico, he cumplido aquellos deberes de consideracion, de respeto y de cariño que me impulsaban á decir las breves palabras que llamaria el exordio de mi discurso, si no fuese porque, dada la gravedad del asunto mismo, la serie compleja de cuestiones que hemos de discutir, aspiro á que á vuestro convencimiento lleguen mis razones en la forma más llana en que puedan brotar de mi pensamiento á mis labios, para que así, aun cuando pudiera, que no puedo, obtenerlo, no se compliquen con emociones estéticas ni con gallardías literarias estas razones frias, propias de un asunto que en tan alto grado interesa á la Nacion entera, y en que se han producido de un lado desconfianzas acerca de su influencia en el porvenir de los institutos armados, y de otra parte recelos acerca de un aumento considerable en los gastos públicos, tanto más sensible cuanto son más tristes y angustiosas las condiciones económicas por que el país atraviesa; aspectos todos, en suma, que merecen ser meditados con la razon serena, por estar vedadas en ellos las grandes expansiones de la fantasía.

Yo no pretendo agregar á ninguna de nuestras razones aquellos llamamientos al sentimiento popular, que han solido combinarse con los problemas del reclutamiento en nuestras discusiones sobre el reemplazo; pero, Sres. Diputados, ¡qué decepcion la mia! ¡qué triste, qué amargo desengaño! Hace cerca de siete años, en aquellos bancos me levantaba yo, como el Sr. Ruiz Martinez, poseido de temor, por desgracia no asistido de la elocuencia poderosa de S. S., á pedir reformas en el ejército y á solicitar de los elementos civiles que prestasen el concurso de su atencion, cuando ménos, al estudio de estos árduos y gravísimos problemas. Entonces, de la derecha, de la izquierda, de todos los grupos y fracciones de la Cámara respondian voces, concordando con mis ideas, que yo habia recogido en el estudio de sus discursos, que yo habia aprendido escuchando sus debates; y hoy, cuando en el banco de la Comision me levanto, poseido de verdadero entusiasmo, á defender aquellas propias ideas recogidas por un Gobierno amigo, encuentro enfrente de mí aquellos propios maestros, cuyas lecciones procuré yo aprender y he traido despues á los debates parlamentarios, y cuyas ideas figuran en su mayor parte en el dictámen de la Comision.

Porque, Sres. Diputados, ocurre con el proyecto de ley constitutiva del ejército que discutimos, una cosa verdaderamente singular: lo combaten todos ó casi todos los Diputados reformistas, entendiendo aquí por reformistas, no los que pertenecen al partido de que es digno jefe el señor general Lopez Dominguez, sino los reformistas militares; y sin embargo, este proyecto es reproduccion fidelísima, es condensacion exacta de todas las aspiraciones manifestadas en la literatura militar, en los preámbulos de los proyectos legislativos, en los debates parlamentarios, de una serie de trabajos que privan al señor Ministro de la Guerra de aquella gloria un tanto peligrosa con que le queria, yo no sé si ensalzar ó lastimar, el digno jefe del partido conservador, pero que en cambio le atribuye otra más modesta: la de ser intérprete genuino y legítimo de las universales aspiraciones del ejército, y eco tambien de las ideas sustentadas aquí unánimemente por todos los hombres ilustres que dirigen los partidos y las fracciones en que se descompone este Parlamento.

Porque yo, recogiendo aquí una idea vertida en las primeras palabras antes pronunciadas, no aspiro siquiera á lucir, si lo pudiera, razonamientos propios; ya prevenido desde el comienzo del debate acerca de mi escasa autoridad para discutir estas materias, he procurado pertrecharme de citas, de datos, de argumentos de autoridades mayores, ya que sé que la mia habrá de ser tan escasamente estimada por los impugnadores del dictámen; porque la suspicacia, el recelo, la desconfianza, el espíritu de crítica, lo que querais, ha sido tal con respecto á este dictámen, que hasta un descuido en una frase, hasta una impropiedad en un vocablo han motivado debates parlamentarios, llegando hasta examinar las condiciones y cualidades de cada uno de los indivíduos de la Comision y del conjunto de la misma. Y por cierto, señores, que con notoria justicia en lo que respecta, al ménos por mi parte, á nuestras deficiencias personales; pero no á nuestra procedencia, no á que en esta Comision figuremos, al lado de militares distinguidos, hombres civiles que de buena fe se han interesado en estos estudios y ansiamos prestarles el concurso de nuestra humilde inteligencia; porque yo recuerdo que el proyecto de ley constitutiva del ejército aun vigente, lo autorizó desde este mismo sitio, en solemne debate, un militar tan aguerrido como D. Salvador Albacete; porque yo recuerdo que lo mismo se hizo en otra reforma tan importante como la ley de ascensos de la armada, presidiendo, entre otros, al Sr. Salcedo, que encontraba en estos pormenores motivo para su crítica, y no sé si para su sátira, el Sr. Moreno Nieto, batallador incansable en las lides académicas y del Parlamento, pero á quien no he conocido nunca ni siquiera la más leve inclinacion á estos ejercicios de los institutos armados; y el Sr. Cánovas del Castillo, ilustre jefe del partido conservador, y el respetable Presidente de esta Cámara, presidieron Comisiones á las que estaba encomendada la reforma de nuestra organizacion naval y el mejoramiento de nuestro material flotante.

De suerte, Sres. Diputados, que en lo accidental, en lo externo, en lo mínimo, en lo que ménos importa para nosotros, que es la escasa autoridad de los humildes Diputados que se sientan en este banco, nosotros podemos aducir desde luego antecedentes dignos, por lo ménos, de vuestra consideracion; porque aun cuando no establezca comparacion, y es muy justo, y desde luego por lo que á mí respecta, no diré mi modestia, que mi modestia sería poca, mi propio respeto me impide establecer ni la más remota comparacion, siquiera á gran distancia, con esos hombres ilustres á que aludo, sin embargo, lo que censurábais con una cortesía que agradezco, no eran las personas del presidente de la Comision ni de los dignos amigos que la forman, sino el orígen, la procedencia, las afecciones, la profesion que tenemos algunos de los que aquí nos sentamos.

Es más, se ha discutido, señores, hasta la falta de respeto que á las altas autoridades de la milicia que tienen asiento en el Senado representa la iniciativa del Sr. Ministro de la Guerra en esta Cámara. Pero ¿á qué Cámara vino el primer proyecto de organizacion del

ejército, presentado por el partido conservador de la Restauracion? ¿A qué Cámara vino el primer proyecto de organizacion del ejército, debido á la iniciativa del partido constitucional? Pues á esta Cámara. Y si recordais el número de los proyectos presentados desde los primeros dias de este régimen hasta la fecha, por los distintos Gobiernos que han venido sucediéndose en nuestra Patria, encontrareis que aproximadamente es el mismo el número de los proyectos sometidos al Congreso que el de los sometidos al Senado; con esta circunstancia capitalísima: que, salva alguna rara excepcion, y por cierto en la primera mitad del siglo presente, todos los proyectos que afectaban á los derechos de los ciudadanos, y todos cuantos en algun modo podian contribuir á alterar las cifras del presupuesto, todos se sometieron por la iniciativa del Gobierno al exámen prévio del Congreso.

Importaba, señores, fijar la atencion en esto que á primera vista puede parecer secundario; porque yo confieso que marchamos por camino difícil, porque reconozco que es necesario dominar nuestro pensamiento con una grande templanza, para no corresponder como debíamos al agravio que suponen tantas y tan enérgicas censuras como se nos dirigen, suponiendo que nosotros hemos mermado los derechos del ejército; suponiendo que nosotros queremos entronizar aquí un militarismo ridículo, copia ó más bien parodia de otras Naciones; suponiendo que nos olvidamos de las clases contribuyentes, que estamos ciegos ante las crísis que se nos impone, y que por una ambicion personal, por exaltar quizá la figura de un Ministro, por darnos algo de apariencia, y dejo de prohombres reformistas militares, vamos á acometer la empresa inaudita de perturbar el país, de cohibir quizá la espontaneidad del genio nacional en las mallas de un militarismo de ajena importacion. Se dice algo más grave que esto; se dice algo más grave para el órden social, para la paz pública, y hasta para el honor de algunos de mis dignos compañeros; se dice que nosotros mermamos los derechos del ejército, que venimos á producir perturbaciones en el seno de los institutos armados; y no conozco una acusacion más grave, una acusacion que más legítimamente debiera arrancarnos de este banco; porque hemos dicho todos, así los hombres de la extrema izquierda como los hombres de la extrema derecha, que el interés capital de la sociedad española en estos dias es el interés de la paz, porque estamos, cada cual por su camino, influyendo en esta obra de la pacificacion social; y enfrente de esto se nos atribuye la insensatez de que estamos levantando un ídolo porque en él encontramos encarnadas algunas de nuestras convicciones personales; que venimos á contener la marcha ordenada de los grandes intereses del país, sacrificándole á estas vanidades y á estas ambiciones.

¡Ah, Sres. Diputados! ya conocemos la fuente de esas censuras y de esas acusaciones, y más que nadie, mucho más que nosotros, la conoce el dignísimo señor general Lopez Dominguez; porque precisamente en aquella época en la cual S. S., siendo Ministro de la Guerra, despertó tan legítimas esperanzas, ayer, Dios me perdone, creo que casi por completo defraudadas, aquellas esperanzas que despertó S. S. y que engrandecieron su personalidad, fueron la causa de amargas censuras, de acerbas críticas, de insidiosas desconfianzas fuera de aquí, y de una agresion parlamentaria, cortés, discreta como suya, pero de una agresion al fin, enconada, de mi digno amigo el señor Dabán. ¡Sí; tambien entonces se habló de los Círculos militares y de la propaganda á favor del engrandecimiento personal de S. S.; tambien entonces aquellos periódicos militares que ayer merecieron al Sr. Lopez Dominguez cierta desdeñosa compasion y cierta amarga censura, levantaban con justicia sobre el nivel comun la personalidad respetable de S. S., y yo alguna vez tuve la honra de decirlo, aplaudí al hombre que estaba recogiendo las aspiraciones generales del ejército y las de todos los que por su bien y prosperidad se interesan, y desdeñaba aquel espíritu de mortificacion, hijo quizá de la envidia. Al verlo renacer hoy contra el Sr. Ministro de la Guerra, á quien no he tenido la honra de conocer hasta pocos dias antes de ocupar la presidencia accidental de este banco, no puedo ménos de decir que en el ejército y fuera del ejército, cuando un hombre, por el fruto natural de sus vigilias y de incesantes tareas, somete á la iniciativa parlamentaria, con la mesura, la discrecion y el respeto con que el Sr. Ministro de la Guerra nos ha sometido sus ideas, natural es aplaudirle, natural es celebrarlo, depurando esas ideas de cualquier error, de cualquier extravío, de cualquier contradiccion de esas que nos habeis señalado, y que discutiremos despues, y que bien pudieran no existir, porque estoy hablando en hipótesis; pero no desde el primer momento, bajo el influjo de la pasion política, suscitar aquí en la forma de preguntas, de interpelaciones ó de proposiciones incidentales, ora porque se acerca el término de la legislatura, ora porque llega el momento de comenzarla, cuándo porque se está debatiendo la contestacion al discurso de la Corona, pero siempre, en todo momento, discusiones sin razonar y acaso sin conocer las reformas del Sr. Ministro de la Guerra.

No, Sres. Diputados, eso es muy grave. No olvideis que en los dias que corren, la hegemonia de Europa es una hegemonia militar; no olvideis que en los dias que corren, los intereses materiales necesitan el acicate unas veces, la defensa otras, de las instituciones armadas; no olvideis que las luchas mercantiles son muchas veces las luchas armadas. Yo no puedo, yo no quiero, yo no debo con ocasion de este debate concreto, técnico, en el que deseo encerrarme en los límites de un razonamiento frio é imparcial, abandonarme á consideraciones históricas, aunque pudiera convenceros en breve espacio; pero yo sostengo que nunca, jamás, aun cuando el honor, la razon ú otros intereses del órden moral hayan venido á ser la máscara con que se haya cubierto el fondo de la realidad de la lucha, ha habido en la especie humana una verdadera guerra, han combatido unos pueblos con otros, ó unas razas con otras, sin que constituyese uno de los estímulos que sostenian aquella contrariedad, y una de las causas determinantes de aquel conflicto, un interés material; y es porque los intereses materiales y los intereses morales, desde las edades más remotas de la historia hasta nuestros dias, marchan perfecta y sábiamente concertados; al lado de un interés mercantil está un interés civilizador; al lado de la defensa de un progreso material está la consagracion de un gran progreso moral.

Teniendo yo este concepto, esta idea fundamental, ¿cómo no habia de aplicarla al presente momento histórico, en el cual, no olvideis, Sres. Diputados, aquellos á las puertas de cuyo pensamiento llaman cada dia

los adversarios de estas reformas, diciendo que corren riesgo sus intereses materiales, no olvideis que si esta Nacion se debilita, si la guerra nos destruye, ó nos empobrece cuando ménos, esos intereses materiales, quizá esa misma tierra que de un lado es extension de vuestra personalidad y de otro es cimiento de vuestra riqueza, todo eso pudiera ser temporalmente ocupado por manos ajenas; porque, señores, están tan cerca los ejemplos, están tan vivas las lecciones, es tan verdad que á aquellas generosas aspiraciones de la paz, sustentadas tan noblemente por la democracia, se contesta ahora surgiendo de improviso una especie de Edad Media con sus luchas á cada instante, que no se necesitan ni esfuerzos de fantasía, ni alardes de razonamiento, ni consideraciones prolijas, para que la conviccion de esta idea penetre en vuestra conciencia, enfrente de aquella otra que yo quisiera desalojar de vuestro pensamiento, para que vosotros mediteis, compareis y contrasteis, y despues de haber examinado la una y la otra emitais vuestro voto.

Señores, yo no he de hablar á nombre del Gobierno; sería eso en mí una inmodestia grande, y no tengo, ni aspiro, ni merezco autoridad ninguna para hacer declaraciones de tanto alcance; pero yo debo decir como el más entusiasta partidario, por lo ménos tan entusiasta como el que más, de las reformas presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra, que no son estos asuntos de aquellos en los cuales cualquiera clase de pasion individual, ó de pasion colectiva, ó de interés momentáneo, pueda imponerse á las aspiraciones de la conciencia de una mayoría.

Si estas reformas, si estos proyectos del Sr. Ministro de la Guerra constituyeran realmente una trasformacion perturbadora del modo de ser de la sociedad española, y vinieran á traer sobre nuestro país los grandes daños, los inmensos cataclismos que se anuncian, Sres. Diputados de la mayoría, Sres. Diputados del Congreso todo, nuestro deber era rechazarlo unánimemente; que ante una proposicion tan aventurada, ante un intento tan peligroso como ese, no habria castigo más merecido que el de la unanimidad de vuestras censuras.

Es, pues, señores, necesario que en este debate, nosotros los partidarios entusiastas, los defensores acérrimos del proyecto de ley constitutiva que se discute, estemos á cada momento dispuestos á analizar vuestras razones y á considerar vuestros datos. Antes de emitir este dictámen, antes de acometer una empresa difícil y árdua ante las dificultades que suscita la oposicion tenaz de sus adversarios, hemos debido cuidar atentamente de que ni un solo interés legítimo, ni un solo derecho sagrado quedase perjudicado en las reformas del Sr. Ministro de la Guerra. Yo siento ahora esta tésis en términos absolutos, dispuesto á discutirla detalladamente despues. Yo sostengo que en los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra no hay nada, absolutamente nada que pueda constituir una imposicion de concepciones personales de S. S., divorciadas totalmente de la direccion de estos estudios y de estas prácticas en el extranjero, en pugna con las condiciones esenciales de nuestro ejército.

Sería tarea muy grata para mí discutir esta tésis con mi querido y elocuente amigo Sr. Ruiz Martinez; pero esa tésis está ya discutida aquí muchas veces; pero esa tésis es la tésis de los Diputados que se sientan en aquellos bancos, es la tésis de la minoría conservadora, no es la tésis del partido liberal; ese es el eterno *non possumus* que se suscita siempre á todo intento reformista; esa es la eterna desconfianza de los que creen que en ninguno de los organismos sociales de nuestra Patria hay fuerza suficiente para una trasformacion progresiva; ese es el eterno espíritu de oposicion, al que debemos tantos retrocesos en la historia de nuestra Patria, aunque templado ya por la direccion enaltecida, al verificarse la Restauracion, del Sr. Cánovas del Castillo; templado por el gran sentido político de los dignísimos y elocuentes Diputados de la minoría conservadora; templado en el discurso del Sr. Ruiz Martinez con aquellas protestas de adhesion á la mayoría y de respeto al señor Ministro de la Guerra; pero templado y todo, el fondo del discurso del Sr. Ruiz Martinez era eso y algo más triste que eso.

¡Ah, Sres. Diputados! yo no quisiera ni asomarme siquiera á esa difícil y peligrosa cuestion del antagonismo entre los distintos cuerpos del ejército. Lo hago ahora, y lo haré despues en el curso de estas consideraciones desaliñadas que someto á vuestra benevolencia, obligado, compelido por la insistencia con que esa acusacion se lanza. Y ahora, en este momento de mis reflexiones, he de decir tan solo al Sr. Ruiz Martinez, no con carácter de consejo, que eso pareceria jactancia en mí que soy poco ménos jóven que S. S., pero si no á título de consejo, á título de advertencia cariñosa, que no es bien que S. S., cuando hace tres ó cuatro años ha abandonado la escuela de un cuerpo distinguido y respetable, del que no puedo ni hablar siquiera con elogio por los vínculos fraternales que me ligan, y que tanto estimo, y de que tanto me enorgullezco, con uno de los Sres. Diputados que han hecho aquí apasionada, aunque elocuente, defensa de sus intereses, venga aquí, en uso de un derecho que no discuto, á hablar de aquellos estúpidos, sin determinar á quién se referian sus apreciaciones, y que si de un lado podrian ser los hijos del pueblo tasados como bestias en 6.000 reales, podrian ser de otro lado todos aquellos oficiales del ejército pertenecientes á las armas generales, á los que, señores Diputados, es necesario... (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) Tanto mejor; á los que, Sres. Diputados, es necesario que en cualquier momento del debate (yo espero que el Sr. Lopez Dominguez, al rectificar, lo hará de seguro), en cualquier momento del debate... (*Continúan los rumores.—El Sr. Presidente llama al órden*) se reconozca que si en los conflictos armados, que si en las luchas campales los cuerpos especiales, facultativos, técnicos, como querais decirlo, han cumplido con honor (¿quién discute eso, quién niega eso?) las armas generales, tambien en momentos difíciles, en conflictos supremos, han salvado el honor de la bandera española, han defendido los grandes intereses de nuestra sociedad, han sustentado la integridad de la Patria; porque, Sres. Diputados, si junto á aquellos elogios que á los cuerpos especiales tributaba el Sr. Lopez Dominguez, bien merecidamente por cierto, no se pusieran estas frases de justicia (otras más elocuentes de S. S. aspiro yo á que queden como un tributo de justicia para las armas generales), podria resultar que lo que en el ejército no existe (y eso he de discutirlo despues), viniera á aparecer aquí no más que por el embate de nuestras pasiones, no más que por la lucha, algunas veces

exagerada, extrema, propia de estas discusiones parlamentarias.

Yo, Sres. Diputados, y perdonadme que discurra con una incoherencia impropia del carácter y de las condiciones de este debate; pero respondiendo al llamamiento del método, debo preguntar: el ejército español, las instituciones armadas de la Nacion, ¿necesitan reformas, sí ó no? Este es todo el problema. ¿No necesitan reformas? Estamos malgastando el tiempo. ¿No necesitan reformas? Arrancad del *Diario* de nuestras sesiones muchas de sus páginas más brillantes. ¿No necesitan reformas? ¡Ah! entonces, ¿qué representan las tradiciones reformistas del general Lopez Dominguez? ¡Ah! entonces, ¿qué representa la propaganda activa, incesante, del general Dabán? ¡Ah! entonces, ¿qué representan las elocuentísimas interpelaciones de mi amigo el Sr. Portuondo? ¡Ah! entonces, ¿qué supone toda esta literatura militar, qué supone toda esta serie de proyectos reiteradamente consultados á la Junta superior militar? Entretenimientos baladíes, preparaciones académicas, estudios de aquellos que el Sr. Ruiz Martinez desea, para que nunca se realicen las reformas militares; estudios de aquellos que el general Lopez Dominguez declaraba aquí con gran elocuencia, aunque hace años, no muchos, que no sirven sino de pantalla y de pretexto, y que le obligaban á decir á S. S.: «no se me pidan tantos dictámenes de Juntas consultivas; yo no he venido á estudiar, he venido á hacer.»

Pues bien, Sres. Diputados, la realidad de estos estudios, la base de estos trabajos, el estímulo de esta grande actividad parlamentaria, es la situacion aflictiva del ejército español. Es necesario que se diga con sinceridad, con tanta sinceridad como lo han hecho aquí los dignísimos Sres. Diputados que han intervenido en el debate, pero con alguna más extension, cuáles son las deficiencias de la organizacion del ejército.

Yo, Sres. Diputados, tengo sobre el particular, aunque modesta, cierta tradicion. La mayor parte de mis discursos ha respondido siempre á mi conviccion absoluta y profunda de que lo primero que hay que hacer en este país es reformar la organizacion del ejército, de que el interés capital, capitalísimo, de la Nacion española es el interés de la reforma de su organizacion militar. Por eso yo he discutido con generales ilustres, con generales esclarecidos; he discutido con respeto, con modestia, pero con profunda conviccion y perseverancia, teniendo entonces la honra de estar asistido de muchos de los que ahora impugnan el dictámen, sin embargo de que el dictámen de esta Comision es á la letra el depósito en el cual se han recogido, en el cual se han sedimentado las ideas, las aspiraciones y los proyectos de aquellos dignísimos Sres. Diputados; porque no hay absolutamente nada en este proyecto, en cuya defensa no pueda yo aducir, y he de hacerlo en cumplimiento de mi deber, antecedentes parlamentarios, y casi todos, antecedentes parlamentarios de los impugnadores del dictámen.

Estado de la organizacion militar en España. Entre mis convicciones propias, encuéntrase una muy arraigada. Yo creo, Sres. Diputados, que pueden y deben, en momentos excepcionales y supremos, discutirse aun con cierto pormenor, sin riesgo alguno, las deficiencias de la organizacion militar. Si se negara, yo presentaria la enseñanza recogida en toda la historia contemporánea y con relacion á todos los pueblos europeos. Ya sé yo que ciertos pormenores, ciertos detalles, tales como los agentes de destruccion, los secretos de material, planos de fortificacion, todo eso no puede ni debe ser materia de la discusion parlamentaria; pero respecto de las condiciones generales en que el ejército se encuentra, que, despues de todo, penetran en la conciencia de todo el mundo con solo acercarse á un cuartel ó visitar una plaza fuerte, deben discutirse aquí, pueden traerse á la Cámara.

Personal. En las filas de nuestro ejército no hay ciertamente ignorantes ni estúpidos; pero en las filas de nuestro ejército, sirviendo con el fusil en la mano, con las armas en la mano (locucion que se nos ha censurado y de la cual hay, por cierto, antecedentes en documentos parlamentarios de nuestros impugnadores) están los más pobres y, por regla general, necesariamente los ménos instruidos de los ciudadanos españoles.

Y cuando no hay un solo tratadista, y si lo hay, que se lean sus textos, que no reconozca que la cultura social y las condiciones de instruccion, digámoslo así, civil, de la masa de un ejército son el nervio de su fuerza, hablando de este aspecto social de que hablaré despues, solo de este aspecto social, la instruccion general... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: La instruccion que se necesita es la militar.) Esa es la respetable opinion de S. S., y creo que me cabrá la honra de discutirla, porque S. S. va á tener la bondad de examinar este dictámen impugnándolo, y entonces yo tendré la honra de discutir con S. S. esta tésis; pero ahora, al hablar de tratadistas, no evocaba la personalidad de S. S., á quien conozco como Diputado elocuentísimo, pero no como tratadista militar. Sigo, pues, creyendo que los tratadistas militares que yo conozco establecen esa tésis, y que esa afirmacion está totalmente contradicha con los estados de fuerzas que pudieran presentarse, clasificándolos por los orígenes sociales y el grado de cultura de los indivíduos que sirven en las filas.

Clases. Pero, Sres. Diputados, ¿cómo estamos de memoria? A mí me asombra que al venir á este debate los Sres. Diputados que nos impugnan hayan olvidado todos sus antecedentes personales y todos los antecedentes de su partido. ¡Pues si el partido conservador en el preámbulo de un Real decreto, preámbulo notabilísimo por cierto, del año 85, ha dicho que una de las dificultades capitales con que tropezamos en España para tener clases, es el que no proceden los soldados que han de constituirlas de esos elementos sociales más instruidos y más cultos, que entiendo yo que deben formar el nervio del ejército!

Las clases, Sres. Diputados; los cabos, los sargentos padecen por consecuencia de esta procedencia del ejército, y padecen tambien por defectos lamentables de organizacion, entre los que se encuentra precisamente, y creo que los Sres. Diputados me excusarán que falte al método para ir abreviando más, porque temo que lo mucho que he de deciros llegue á molestar vuestra atencion, la falta de esos suboficiales tan censurados por el Sr. Lopez Dominguez; y dejando á un lado la propiedad de la palabra, porque despues de todo los subjefes, los subintendentes, los subdirectores, los subsecretarios y muchos otros *sub* los encontramos con frecuencia en España; dejando á un lado la procedencia y la etimología de la palabra, me

perdonará el Sr. Lopez Dominguez que yo considere que no es este un tema que entra por completo en las aficiones de S. S., como entran todas las cuestiones militares. Todas las denominaciones militares, ó casi todas las que están escritas en nuestras Ordenanzas, mariscales de campo, brigadieres, mayores, batallon, sargentos, y mil otras que no quiero citar porque esto daria lugar á una discusion prolija ó cansada, proceden del francés. Los suboficiales del proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, aceptados en el dictámen de la Comision, representan algo que es necesario y hasta indispensable, algo que existe en todos los ejércitos; representan una jerarquía militar que por un lado vive en contacto íntimo con las clases y con los soldados, y por otro lado tiene ciertas preeminencias, ciertos fueros, cierta dignidad militar y social que les asemeja á los oficiales.

Decia el Sr. Lopez Dominguez: suboficiales en Francia, suboficiales en Italia, suboficiales en Alemania, suboficiales en Austra, suboficiales en Rusia, son cabos y sargentos, son portaespadas, furrieles y otras dignidades militares, y aquí se pretende que toda esta complejidad de funciones se refiera á una sola clase, á la clase de los suboficiales. El señor Lopez Dominguez, mil veces más conocedor que yo de las organizaciones militares, sabe sin duda alguna que no hay un solo ejército, y en algunos se ha introducido hace pocos años, que no hay un solo ejército importante donde no exista este grado intermedio, esta clase intermedia entre los suboficiales que pudiera decir clases subalternas, y los verdaderos oficiales. Esto es lo que constituye la extravagancia del Sr. Ministro de la Guerra, que trae aquí, y prescindamos de ese galicismo, una institucion militar tan necesaria para la debida armonía entre la oficialidad y las clases, á fin de que no se establezca una solucion de continuidad, sino que lenta y gradualmente vaya pasando la jurisdiccion militar desde la masa, en que rige solo la obediencia, hasta la dignidad de oficial, que es necesario que enaltezcamos algo más de lo que lo ha sido por algunos, Sres. Diputados militares; porque para nosotros, hombres civiles, el oficial es por tradicion y por condicion moral y social un caballero, y esta caballerosidad de los oficiales pide que se les trate con cierto comedimiento y respeto.

Oficialidad. Señores Diputados, ¡qué triste suerte la de la oficialidad española! Cuando llegue el momento, la sazon y la oportunidad, yo someteré á vuestro exámen, si las necesidades del debate me obligan á ello, el estudio que de tiempo atrás tengo hecho acerca de los haberes y emolumentos de los oficiales y jefes en el ejército español y en todos los ejércitos europeos, y encontrareis que en este trabajo, cuando se trata del oficial español, hay una casilla en que figura el haber y otras varias en que figuran los descuentos; y tratándose de los oficiales extranjeros, hay una casilla en que figura el haber y otras en que figuran los aumentos y las gratificaciones. De suerte que nosotros tenemos que presentar la situacion de nuestra oficialidad en un climax ó en una serie descendente, mientras que todos los ejércitos de Europa la presentan en una serie ascendente.

Cuáles son estas gratificaciones, repito que lo examinaremos; pero, señores, las hay hasta de coche para oficiales generales, y de mobiliario y gastos de representacion, de viajes y de jornadas; una indemnizacion para entrar en campaña, que me parece muy legítima y debida; y gracias á esto, no aparecen en las demás Naciones de Europa esos carteles vergonzosos pegados á las esquinas de las casas en las calles más transitadas, en los cuales se dice: «Préstamos (usurarios). Dinero para oficiales del ejército español.»

Es evidente que esto necesita una reforma, y es evidente que esta reforma es urgentísima, y es evidente que esta reforma por sí sola no resuelve el problema que nos ocupa, y es evidente que esta reforma hay que realizarla encajada en un sistema de organizacion militar, para que no se diga, Sres. Diputados, como pudiera decirse con razon, que despues de todo, en este ejército (esta era, poco más ó ménos, por lo que toca á las soluciones inmediatas, la tésis del general Lopez Dominguez), en este ejército lo que se necesita es el aumento de sueldos, una equivalencia con los haberes de la oficialidad y de los jefes de otros ejércitos. Eso solo, no es nada ó casi nada; eso solo, es una reparacion de justicia que debemos á los defensores de la Patria, porque los defensores de la Patria han tenido, y tambien la historia militar de España lo consigna, grandes rasgos de generosidad y desprendimiento; eso se debe á la memoria de aquellos soldados de Pavía, que la noche antes, cuando las tropas mercenarias extranjeras iban á abandonarles porque no se les pagaban las soldadas, se reunen y dicen: paguemos á esos mercenarios extranjeros, para salvar el honor de la bandera de España; eso se debe á aquellos soldados de la guerra de la Independencia y de la primera guerra civil, que descalzos, desnudos, defendian una cosa que algunos de ellos ignoraban; porque, Sres. Diputados, yo encuentro, si cabe, más grandeza en defender la causa del derecho asociada á instituciones que el pobre aldeano no percibe ni conoce, y que, como decia admirablemente una tarde el Sr. Ministro de Estado, no ve más que el recibo de contribucion que le cobran, que en defender la idea de la Patria, que es general y universal y que constituye la primera de las categorías de la conciencia individual en la raza española.

¿Cuáles son, porque deseo ir abreviando, y perdónenme los Sres. Diputados si me veo precisado á hacerme cargo de todo lo que se ha dicho ayer y antes de ayer, cuáles son las otras necesidades de reforma en la organizacion militar? Las de material. En esto coincidimos nosotros con el partido conservador.

Yo desearia, Sres. Diputados, que tratándose de reformas en la organizacion militar, coincidieran todos los partidos de la Patria; pero hay que decirlo con entera sinceridad: los buenos deseos se malogran frecuentemente, y en esta ocasion nuestros buenos deseos se han malogrado. El señor general Lopez Dominguez, uno de los hombres, lo digo sin alabanza alguna, sino haciendo justicia á S. S., uno de los hombres más discretos, uno de los espíritus más templados de la política española, una personalidad que, manteniendo el vigor de sus convicciones, tiene sin embargo en el trato y en las relaciones sociales y políticas toda la menor aspereza posible; el señor general Lopez Dominguez, ayer, con gran dolor mio, rechazaba nuestro llamamiento y nos decia: «no; yo no presentaré enmienda ninguna;» claro está que al referirse S. S. á su persona, se referia á su partido, porque S. S. tiene una altura parlamentaria tan grande, que cuando habla de su persona lleva la representa-

cion de una colectividad. «Yo no presentaré una enmienda á ese dictámen, porque no tengo más que una enmienda que presentar: la supresion del dictámen.» A nombre del partido conservador, en distintas ocasiones, en diversos momentos, han hablado aquí competentísimos Sres. Diputados, algo más apasionados, aunque igualmente discretos que el señor general Lopez Dominguez, y se han opuesto, pero con una crudeza de forma un tantico excesiva, al dictámen que discutimos.

De modo, señores, que nosotros ofrecemos sinceramente una conciliacion y la deseamos, y esta conciliacion y estos buenos deseos nuestros se malogran por la actitud de las oposiciones.

Decia yo, antes de distraer mi pensamiento con este inciso, que el partido conservador y nosotros, aun cuando sienta establecer esta distincion en tales materias, coincidimos en la necesidad de consagrar dentro de los límites reducidos y modestos de nuestro presupuesto de gastos la mayor cantidad posible al material de guerra, dando á la frase «material de guerra,» porque deseo abreviar, toda la extension que pudiera atribuirse al concepto que por antonomasia, digámoslo así, expresa esta frase. Yo, Sres. Diputados, he oido siempre con respeto esta doctrina del partido conservador; que por otra parte, yo acostumbro á estudiar todo lo que de esa importante colectividad procede, con gran respeto. Yo he tenido la honra de formar parte de una Comision que presidia mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo, y sé cuán grandes muestras de patriotismo dió S. S., preocupado, y con justicia, de las dificultades y vacilaciones que suscita en todo hombre sériamente pensador el problema de los tipos fundamentales que deben adoptarse para la construccion de una escuadra moderna, y dijo, sin embargo, con entera lealtad y una sinceridad absoluta, que así resplandeció en sus palabras como en sus actos: «sean cuales fueren mis opiniones, siempre que haya en ese dictámen algun inciso, que quede establecida á modo de reserva una frase que no indique un vulgar asentimiento (nunca sería vulgar nada, ni el asentimiento, tratándose de S. S.), yo firmo las conclusiones del dictámen, porque estoy dispuesto y está dispuesto mi partido á asociarse á todo cuanto tienda á mejorar las condiciones de defensa de nuestro país por tierra y por mar.»

De modo, señores, que repito no son estas palabras al aire, no son estas promesas vanas: es un criterio firme, sostenido y practicado por el partido conservador.

Pero, Sres. Diputados, lo que yo no he podido aún alcanzar es, cómo las esclarecidas inteligencias de los Sres. Diputados de la minoría conservadora, que consagran una especial atencion á estos asuntos, divorcian las exigencias del personal de las exigencias del material; cómo de un lado se entiende que no se puede alterar en un solo céntimo, como no sea para disminuirla, la cifra consagrada á las atenciones del personal, y de otra parte se muestra esa plausible facilidad para extender discretamente las partidas destinadas al material. Y digo que no lo entiendo, porque ésta sí que es una idea original, éste sí que es un concepto patrimonio exclusivo de esas esclarecidas inteligencias. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Lo original es lo de S. S.) Lo niego, Sr. Sanchez Bedoya; yo, más modesto que S. S., tomo mis originalidades en el conocimiento ajeno.

No concibo, pues, esta idea; no la concibo, porque no la encuentro practicada en otras partes, porque no la ha practicado el partido conservador en España. Faltándome estos datos experimentales, mi falta de originalidad, de que queria absolverme, y ha hecho mal, mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, no me permite entrever más que la eleccion, pero no los fundamentos de esa idea. Sin embargo, basta con que estemos conformes en ella, porque en el conjunto de estas reformas, en la síntesis de las ideas que desaliñadamente os expongo, me importa recoger todas las concesiones parciales que cualquier elemento de la Cámara se sirva dispensar á alguna de nuestras ideas; y si ese elemento de la Cámara es nada ménos que el partido conservador, claro está que pueden recogerse sus concesiones concediéndoles la mayor autoridad é importancia, no solo para el presente, sino para el porvenir.

Pero reformado el personal, completo en lo posible el material, aun dentro de la organizacion actual, sería necesario algo más: es indispensable que este personal y este material, relacionados en la forma orgánica de unidades tácticas, pueda movilizarse con facilidad, y esta movilizacion requiere imprescindiblemente el sistema regional y la constitucion permanente de cuerpos de ejército.

Acerca del regionalismo militar, no se han dicho aquí sino algunas frases vagas. Yo confieso, señores Diputados, que la Comision presta, como debe, preferentísima atencion á este punto; pero ni los antecedentes de nuestra historia justifican, ni los términos en que en el dictámen se formula la localizacion del ejército, esa desconfianza, ni de otra parte es, señores Diputados, posible que lleguemos en nada, absolutamente en nada, á una reforma progresiva y orgánica, si tenemos que descontar siempre en todo concepto científico, en toda combinacion armónica, el elemento de la suspicacia, del recelo, de la desconfianza; tanto más, cuanto que esos elementos hemos de descartarlos nosotros por la accion de nuestros trabajos legislativos, por la prudencia y el patriotismo de nuestros partidos.

Este es, Sres. Diputados, el cuadro triste, la situacion presente de nuestras instituciones armadas. ¿Es posible que esto continúe? ¿Es posible que esto siga? En todas circunstancias, por hombres procedentes de todos los partidos, se ha reclamado esa reforma: se ha reclamado por hombres ilustres del partido conservador; se ha reclamado con una tenacidad inquebrantable por el digno jefe del partido reformista; se ha reclamado por el Sr. Portuondo en la legislatura última; y yo llego en esto á una conclusion vulgar que creo está en la conciencia de todos los españoles.

En la primera mitad del siglo, en un discurso muy ingenioso por cierto, con enérgica expresion decia el Conde de las Navas: «ó tener un ejército bueno, ó no tenerlo; ó gastar bien el dinero, ó no gastarlo.» Y si es cierto, Sres. Diputados, que todos, absolutamente todos, en las discusiones de los últimos presupuestos, hemos convenido en que la cantidad asignada para las atenciones de Guerra constituye en muchos años el límite máximo de gastos soportables para la Nacion española, hemos convenido tambien en que estos gastos, que representan un gran sacrificio para la Nacion, es necesario que se realicen dentro de las trasformaciones orgánicas que permitan la constitucion de un verdadero ejército. Pues á eso se encami-

na el proyecto de ley; pues á eso se encaminan estas reformas, solicitadas como urgentes en toda circunstancia y en toda ocasion, no ya solo desde la Restauracion, sino en el período revolucionario.

Ahora bien; estas reformas, como preguntaba con gran elevacion y discretamente el Sr. Cánovas del Castillo una tarde accidentalmente en otra discusion; «estas reformas, ¿cuáles han de ser? Porque en el sentido general, en la direccion reformista, todos estamos conformes; no hay partido alguno que más ó ménos no haya ensayado reformas provechosas; y aun quizás el ejército mismo se resiente del exceso de reformas que ha padecido.» Pero, Sres. Diputados (el Sr. Portuondo lo expresaba aquí con una claridad superior á todo encarecimiento), ¿se han hecho reformas profundas en la organizacion de nuestro ejército? Se han escrito en los preámbulos, se han consignado alguna vez en las leyes; pero las reformas esenciales que han de trasformar nuestras instituciones militares, esas no han pasado de buenos deseos, no han dejado de ser proyectos ó proposiciones de ley depositados sobre la mesa de la Cámara, alguna que otra vez discutidos por accidente, y alguna que otra vez trasformados en una autorizacion al Gobierno.

Nosotros sostenemos que en estas reformas no ha de considerarse solo la situacion material, excepcional del ejército; en estas reformas ha de atenderse á las verdaderas necesidades de la institucion militar, y hemos recogido grandes principios proclamados aquí por todos los reformistas militares: la division territorial, el servicio militar obligatorio, la supresion del dualismo, el sistema de igualdad para los ascensos, la propórcion de coroneles en el generalato; en suma, todas las distintas reformas que constituyen este proyecto de ley.

Examinemos por el órden mismo en que se han discutido en las dos tardes últimas, estas reformas capitales del ejército. Yo, señores, á cada instante siento molestar vuestra atencion en tal grado, pero el carácter técnico de la materia hará que abuse de vuestra benevolencia. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Reclutamiento. Ante todo, por respeto y deferencia que debo, en nombre de la Comision, á las observaciones discretas del Sr. Lopez Dominguez, y para tranquilizarle acerca de recelos y de temores que carecen de importancia, pero que carecen tambien de fundamento, debo advertir á S. S. que aquel peligro de los novicios no existe, porque en uno de los párrafos del artículo á que S. S. se refiere se consigna que hasta los 32 años de edad no están libres del servicio militar, si por ventura esa vocacion religiosa no ofreciera en la actitud pacífica de un ánimo verdaderamente ideal más que el temor á las consecuencias del servicio, en vez de la exaltacion de su pensamiento y de su conciencia á superiores profesiones religiosas.

Tranquilo, pues, en este extremo, debo examinar tambien otra observacion de S. S., relativa á la segunda reserva, limitándome á consignar que lo que se expresa en el proyecto es la reproduccion de lo que dice la vigente ley; y aun cuando la ley vigente, por serlo, no está exenta de tener defectos, ni de las censuras de S. S., sin embargo, no vamos en camino de originalidades peligrosas aceptando un principio que se ha reconocido ya sin protesta de nadie en nuestra legislacion.

Descartados estos dos incidentes, yo debo, tratándose sobre todo del Sr. Lopez Dominguez, á quien procuro guardar especial consideracion, tranquilizaros, Sres. Diputados, acerca de los riesgos y temores que S. S. expresaba; por tanto, es necesario que sinceramente examinemos aquí lo que es el servicio general obligatorio.

En otro Parlamento pudiera parecer importuna, poco pertinente la tésis; pero se han leido tales cosas y se han dicho tales otras en el curso de este debate, que es necesario, más que para ilustrar la opinion de los Sres. Diputados (yo no podria nunca ilustrarla, sino recibir sus reflejos), para ilustrar la opinion general, al vulgo, á quien llegan solo ciertos extremos vertidos más ó ménos intencionadamente, que examinemos qué es esto del servicio obligatorio; y empleo la locucion «qué es esto,» porque realmente circula por todas partes que es un militarismo imposible, la total ruina del presupuesto y el abandono de os intereses agrícolas é industriales. Es, pues, necesario que aclaremos si eso que está en la conciencia del vulgo, está en la conciencia del Parlamento; si eso que está fuera de aquí, es á lo que aspiramos nosotros.

Ocurre con el servicio general obligatorio algo muy semejante á lo que sucede con el sufragio universal; y por ocurrir algo tan semejante á lo que sucede con el sufragio universal, llega hasta el punto de sugerirme una observacion que, aun desviándome algo de la cuestion, someto al juicio del Sr. Lopez Dominguez. Su señoría nos preguntaba: este servicio general obligatorio, ¿lo sosteneis á título de principio democrático, cuando el servicio general obligatorio ha nacido en Alemania? Pues yo le pregunto á S. S.: el sufragio universal ¿lo sostiene S. S. como principio democrático, ó desconfia de él porque se practica en Alemania?

Porque, Sres. Diputados, negar que el servicio militar obligatorio es una afirmacion de la democracia, constituye un aserto tan excepcional, tan enorme, que aun saliendo de los autorizados labios del señor Lopez Dominguez, no puede ménos de sorprenderme. ¿Quiere decir esto que el servicio militar obligatorio, entendiendo siempre por servicio militar obligatorio el servicio personal obligatorio; pero al fin, nosotros hemos aceptado esa locucion, y hay que insistir en lo que generalmente se dice, para que las gentes entiendan el concepto, aun cuando no se exprese en debida forma; quiere decir que ese servicio es solo un principio democrático?

Yo no conozco, Sres. Diputados, en esta Cámara ninguna verdadera autoridad parlamentaria (y al hablar de autoridad parlamentaria no hablo de Diputados elocuentes; lo son todos los que se sientan en esta Cámara, y los más de ellos elocuentísimos; sino de autoridades por su historia y por su influencia en la política española) que pueda decir, sin desmentir alguno de sus antecedentes, que no es una afirmacion de todos los partidos españoles el servicio militar obligatorio.

Dirijo mi vista á la Presidencia de la Cámara, y veo en ella al hombre ilustre que hace muchos años firmó una proposicion dirigida á establecer el servicio militar obligatorio; tiendo la vista hácia los bancos conservadores, y encuentro allí la ilustre persona que asociaba su firma á la firma del Sr. Presidente de la Cámara; me están oyendo tan benévolamente como acostumbran, individuos respetabilísimos de esta ma-

yoría que firmaron tambien aquella proposicion. De modo, Sres. Diputados, que en el partido conservador y en la mayoría hay muchos de los que firmaron la proposicion á que aludo. Y el Gobierno de 7 de Enero de 1874, ¿no aceptaba el principio del servicio militar obligatorio, diciendo que solo por circunstancias muy accidentales, muy del momento, establecia la redencion á metálico, casi como aquellos donativos de 1811, de 1819 y de 1834, arrancados por la necesidad? Pues los hombres que formaban aquel Gobierno, y que esto decian, son los hombres más ilustres de la situacion dominante.

En las filas del partido republicano ¿ha de encontrar adversarios este principio? Ausente está el señor Castelar; pero ¿podria yo decir de S. S. nada que no cediera en elogio de su persona? El Sr. Castelar ha sostenido aquí con su gran elocuencia, que el principio de los principios democráticos es el del servicio personal obligatorio, y que el principio de los principios doctrinarios es el de la redencion á metálico. Aparte del Sr. Castelar, ausente está, creo que por motivos de salud, el Sr. Labra, y el Sr. Labra ha dicho mucho más: el Sr. Labra ha dicho que es necesario que todo ciudadano español, sin distincion de clases, categorías ni fortunas, pueda ser sometido al servicio militar, y que para sustraerse á esa obligacion patriótica sea necesario renunciar á la nacionalidad española.

Al Sr. Portuondo, tratando de esta cuestion, hay que examinarle con cuidado. No sostiene en rigor el servicio personal obligatorio; creo que sostiene algo muy parecido, algo casi por completo identificado con las ideas del general Lopez Dominguez, algo que tiene antecedentes en nuestra historia política, parlamentaria y militar, contradicho por todas las ilustraciones de la milicia, por casi todos los generales que han mandado fuerzas en campaña, aun cuando constituyan naturalmente excepciones de mucha autoridad los Sres. Lopez Dominguez y Portuondo, toda vez que se trata de un general del ejército y de un jefe retirado, de tan altas prendas militares y de tan señalada ilustracion como son SS. SS.

Estamos, pues, entre defensores del servicio obligatorio; algunos faltan, y entre los que faltan recuerdo, por ejemplo, al Sr. Los Arcos.

El Sr. Los Arcos, en las exaltaciones de su pensamiento, llegó á decir más, llegó á decir lo mismo que decia Campenon en Francia: «El pobre puede dar sus hijos; pero el rico dando sus hijos no paga la deuda contraida con la Nacion; es necesario que dé sus hijos y su dinero.» De modo que, señores, lo repito, estamos entre amigos del servicio personal obligatorio; si para discutirlo, para contrariarlo, es necesario borrar algun antecedente, en su derecho están los dignos Diputados á quienes aludo, y otros que no cito, para rectificar.

Y no se me diga siquiera que entre los dignísimos generales procedentes de cuerpos facultativos no se ha expresado en el Parlamento esta misma tésis; porque uno de los discursos más hermosos de uno de los oradores más elocuentes con que el ejército español, honrándose, ha honrado esta tribuna, es el discurso del Sr. Jimenez Palacios en defensa del servicio general obligatorio. Condenaba, señores, en términos tan enérgicos esta monstruosa y brutal iniquidad de la redencion y de la sustitucion, que yo casi por prudencia no me atrevo á repetir sus palabras, aun cuando el solo recuerdo de ellas me está ocasionando gran deleite intelectual.

Pero el servicio personal obligatorio, ¿es, por ventura, la Nacion armada? El servicio personal obligatorio, ¿supone que en cierta edad, en cierto momento de la vida, todos, pobres y ricos, sanos y enfermos, han de acudir á prestar el servicio militar? No; eso no ocurre en ninguna parte. Sucede respecto del servicio militar obligatorio lo mismo que sucede con el sufragio universal; las locuciones aceptadas por la rutina algunas veces inducen á desvirtuar los conceptos; y tal que oye decir que se prepara el sufragio universal, supone que todos los séres animados van á votar, como tal otro que oye discutir el servicio obligatorio, aunque ya se le alcance que no ha de comprender semejante obligacion al sexo femenino, supone, ó poco ménos, que el sexo masculino, desde la edad compatible con el manejo de las armas, hasta que falten las fuerzas para empuñarlas, ha de venir á las filas.

Eso no ocurre en ninguna parte; eso sucede en Montenegro ó en algun otro de los Estados más modestos de Europa; entiéndase bien que yo no digo esto en són de menosprecio; me despreciaria á mí mismo, que soy un modestísimo Diputado de esta Cámara. Pues bien, en alguno de esos modestos Estados, no por ser modestos ménos dignos de la consideracion general, se ha establecido el armamento y el servicio total; pero en las demás Naciones se va filtrando por cedazos, bien sensibles por cierto, todo el contingente natural, hasta llegar á constituir el contingente militar.

Si no fuera por la gran complejidad que ofrece este debate, y por esa inquietud, repito, que de contínuo me asalta, yo desearia decir algunas palabras, exponer algunas consideraciones acerca de la serie de absurdos que, aun en publicaciones militares que gozan de cierto prestigio, corren respecto del contingente de las fuerzas de los distintos Estados de Europa; porque no hay, señores, ente de razon, no hay aparato imaginativo superior al de estos millones de hombres que pensamos ver desfilar un dia por las calles de cualquier capital de los grandes Estados, para desplegarse despues en órden abierto en inmenso campo de batalla, ocupando quizás una Nacion entera. No; esa idea pudo ocurrírsele aquí á un respetable Diputado republicano que proponia la organizacion de todos los ciudadanos españoles mayores de edad, para ir á ocupar física y materialmente durante noventa dias las provincias del Norte; pero eso no le ha ocurrido al genio organizador de ninguno de los grandes directores de las instituciones armadas del mundo.

Establécese desde luego como primera eliminacion la de la salud; despues aquellas excepciones naturales, como tributo á sentimientos religiosos, tributo á sentimientos de familia, tributo á ciertas consideraciones de órden administrativo, que algunas veces constituyen verdaderos elementos de los cuerpos militares; y luego que se ha depurado el contingente y se ha reducido pasando por esos dos tamices, viene otra distincion entre los más aptos físicamente para el servicio y los ménos aptos; de suerte que se reduce á la tercera, á la cuarta, á la quinta parte de la poblacion que cumple la edad á la que ha de prestarse el servicio militar. Esto mismo sucederá en España. ¿Quién ha pensado en organizar en filas un nuevo ejército de

Jerjes? ¿Quién ha pensado en desconocer la prerrogativa parlamentaria que fija y establece los gastos que pueden dedicarse á esta atencion? Esas ideas son inspiradas, en general, por el desconocimiento de estas cuestiones. Lo que hay es, en primer término, la supresion de una verdadera iniquidad, condenada en esta tribuna, condenada en los discursos Régios, condenada por la opinion militar, condenada por la opinion pública: la redencion y la sustitucion. La redencion, señores Diputados, fué siempre repugnada en España. Quizás por un error de nuestro espíritu, más que liberal igualitario, hemos aceptado algunas veces la sustitucion, pero hemos repugnado siempre la redencion. En aquellas tres circunstancias que antes he citado, en 1811, en 1819 y 1834, se estableció como donativo voluntario. Direis que eso era un disfraz para ocultar la realidad; pero el hecho es que se estableció transitoriamente y no se atrevieron los autores de aquella medida á aceptar el principio, aunque por circunstancias del momento aceptaran sus consecuencias.

Hasta 1850 hubo una lucha empeñada entre los partidarios de la sustitucion y los de la redencion, y en aquellos debates se expusieron las razones que demuestran la iniquidad que representa la redencion; y me asombra que el Sr. Lopez Dominguez, en cuyos discursos he aprendido tanto como en otros y en mi propia razon á malquerer estos privilegios odiosos, no haya insistido ahora en aquellos acentos enérgicos con que ha condenado otras veces la redencion á metálico.

En los debates á que me he referido está prevenido el gérmen del mal, está el consejo, la advertencia saludable de lo que iba á ocurrir. Hubo entonces en el Parlamento, y entonces no se hablaba de democracia, hubo Ministro que presagió las consecuencias de la redencion, diciendo: «esto vendrá á constituir una partida del presupuesto, arrancada inicuamente como privilegio concedido al oro, en menoscabo de la clase más necesitada por el amor de sus hijos, más necesitada por la asistencia y por el concurso de su trabajo.» Y eso sucedió, Sres. Diputados; porque he dicho, creo que dos veces, y perdonadme que tanto lo repita, he dicho que deseo darles á estas consideraciones mias un carácter verdaderamente práctico. Yo no quiero reproducir aquí cuadros patéticos como aquel que elocuentemente nos trazaba el Sr. Jimenez Palacios; yo no quiero recordar aquel soldado de Las Muñecas; yo no quiero traer á vuestra memoria tantas y tantas páginas henchidas de nobles y poéticas inspiraciones; yo no quiero deciros lo que representa para la conciencia social y para el juicio del sentido moral de nuestra raza aquel movimiento contra la abolicion de las quintas; no, yo voy á ser más modesto, yo voy á examinar qué es esa redencion; que de otra parte, esos otros temas los han dilucidado con su superior elocuencia mis dignos y queridos compañeros de Comision, y habrán de debatirse en su dia cuando discutamos acerca del servicio general obligatorio.

¿Qué es la redencion en España? ¿Cuál es el concepto y cuál es la práctica de la redencion? La redencion, Sres. Diputados, se establece como un equivalente de la sustitucion; la redencion, como lo ha sostenido en Bélgica el general Brialmont, gloria de aquel ejército, cuando no era más que coronel, mereciendo por cierto censuras apasionadas por defender á un Ministro que sostuvo este principio, la redencion es un equivalente de la sustitucion, es la sustitucion por el Estado, es decir, para reprimir la inmoralidad de las empresas ó agencias de sustitucion, esas agencias resucitadas, no quiero decirlo con frases acres, pero sí con verdadera amargura, resucitadas por el partido conservador. Para poner remedio á eso se apela á la redencion, en virtud de la cual, el Estado es el agente, el Estado es el empresario, el Estado es el que sustituye, el Estado con una mano recibe en depósito sagrado el oro empapado en lágrimas quizá, y que constituye el fondo de redencion, y con la otra le distribuye entre los veteranos aguerridos, á los que debe la Patria la defensa de su honor y el enaltecimiento de su bandera.

Pero esa no es la redencion de que ahora se habla; la redencion que ahora se defiende, la redencion cuya falta se supone que ha de ocasionar un déficit al Tesoro, es otra cosa que es necesario explicar. Es un tributo simulado, es una distraccion de depósito, es aquello que si un ciudadano particular lo realizara, estaria sometido á la sancion del Codigo penal; y lo que la conciencia individual por inmoral repugna, lo que el Código penal por delincuente castiga, no puede admitirlo ningun Parlamento. ¿No se nos habla aquí, Sres. Diputados, todos los dias, de que vamos á suprimir una partida de ingresos? ¿No se nos dice que vamos á indotar el presupuesto en unos millones fantásticos, que algunos han dicho que eran 15 y otros han rebajado á 7? Luego subsiste la realidad del hecho.

Por si mis palabras no tuviesen autoridad, y no la han de tener mucho para vosotros, acudid á las Memorias del Consejo de redenciones, y allí vereis, dicho con una energía plausible, con una energía que honra á los dignos representantes del ejército y del país, que confundidos constituyen aquella Corporacion, garantía de tantos derechos y amparo de tantos intereses, y allí vereis cómo escriben de contínuo páginas doloridas acerca de esa distraccion de depósito de que se les hace víctimas, pero de que no quieren hacerse cómplices.

¡La redencion á metálico! La redencion á metálico es incompatible, no solo con el espíritu democrático, sino con el espíritu cristiano. ¡Ah! decidle á la madre dolorida que abandona á su hijo, decidle que esa es la bestia humana que se vende en el mercado por 4, por 6 ó por 8.000 reales; decidle eso, y le habreis dicho algo condenado por la conciencia y condenado mil veces en la tribuna parlamentaria; pero es que podeis decirle más; decidle: es necesario que subsista esa iniquidad; decidle: es necesario que los años de servicio en vez de disminuir, aumenten, pues así como á medida que los años de servicio disminuyen, disminuye el importe de la redencion; es necesario que la carga subsista, y que subsista en sus proporciones más odiosas, para que el Tesoro español no se prive de algunos millones.

Yo me dirijo á vosotros, Sres. Diputados, los que representais aquí la defensa, aunque todos la representamos por igual, pero en fin, me dirijo á los que creeis representar más enérgicamente la defensa de ciertos intereses materiales y económicos; yo me dirijo á vosotros y os digo: ¿es que unos cuantos millones arrancados por este medio, es que un fondo constituido con tanta iniquidad, puede una Nacion, podeis vosotros, hombres del trabajo, pedirlo como una necesidad para el presupuesto?

A propósito de la redencion, se ha hablado aquí de la tasa militar. No lo expuso el Sr. Lopez Dominguez en aquella ampliacion, á mi juicio necesaria para que conceptos que procedian de personalidad tan respetable como la de S. S. fueran por nosotros atendidos como datos quizá para ulteriores acuerdos y disposiciones.

Entretenido S. S. en defender la integridad de la ley constitutiva, S. S., tan enamorado de la reforma constitucional civil y tan enemigo de la reforma constitucional militar, como si pudiera compararse la Constitucion que define y establece las facultades y el enlace de los Poderes públicos, con esta constitucion que asienta los fundamentos conmovibles en virtud de la táctica, en virtud de las trasformaciones, en virtud de las condiciones de Europa, en tantos momentos; S. S. que dedicaba á eso parte tan principal de su discurso, tuvo una sobriedad que yo, que respeto y admiro tanto el talento de S. S., extrañé, porque entendí que S. S. debia habernos dicho algo más concreto y determinado acerca de ese concepto de la tasa militar.

Ya el Sr. Romero Robledo en una tarde, así con cierto descuido y cierta familiaridad amena, nos hablaba de un sistema original que él habia imaginado, por el que podia la redencion compensarse en otra más justa y legítima; ya el general Lopez Dominguez en otra tarde amplificaba este concepto que le servía de pretexto para rectificar algunas licencias del señor Romero Robledo en punto á sus doctrinas militares, y en la tarde última S. S. se mantuvo en la esfera de la originalidad; y yo me he de permitir señalar á la Cámara algunos antecedentes acerca de este asunto, porque en realidad, para los que examinan el aspecto económico del proyecto, la idea aducida por el Sr. Lopez Dominguez es de verdadera importancia, y me permitirá la Cámara que yo embargue su atencion, que es tan benévola, algunos momentos más hablándole de este asunto.

La tasa militar en rigor es muy vieja, como es muy viejo el servicio obligatorio El servicio obligatorio es romano, es español del siglo de oro de nuestras grandes tradiciones militares; la tasa militar, sin remontarnos á estos antecedentes, viniendo solo á términos más modestos y más próximos á nuestros dias, la tasa militar la sostuvo aquí con gran elocuencia, aparte aquellos tonos familiares que le caracterizaban, un orador notable, el Marqués de Albaida, y la aceptó tambien el gran Mendizábal; de suerte que hace ya muchos años que un gran hacendista y un ilustre republicano coincidieron en la idea de la tasa militar. La tasa militar está establecida en estos momentos mismos en Wurtemberg y en Baviera. Se sometió al Parlamento italiano en un proyecto de ley que ante las dudas y las vacilaciones de la Cámara descartó de su texto el artículo referente á la tasa militar. La tasa militar se ha discutido dos veces en el Reichstadt austriaco, y varias veces en el Reichstag aleman; la tasa militar corre en casi todas las publicaciones que tratan de esta materia, aun en aquellas más modestas de los aficionados profesionales á que se referia el Sr. Lopez Dominguez. De modo que en cuanto á la originalidad, puede decirse que no es grande; hablo de la originalidad del concepto. Pero ¿y el desarrollo?

Cuando el Sr. Lopez Dominguez habla, nos habla una gran tradicion reformista; data del año 64; más aún, del año 60; habla toda su historia, habla el jefe de un elemento político importante; y cuando se trata de un asunto de tanta monta, S. S. por su autoridad política y por su autoridad militar está más obligado que nadie á desarrollar sus ideas; porque, ¿quién sabe si analizando esas ideas, porque todos queremos en efecto analizarlas friamente, quién sabe si llegaremos á un acuerdo, quién sabe si llegaremos á una fórmula mediante la cual ciertos intereses alarmados se satisfagan y aquellas mismas exigencias del presupuesto se llenen, y negando radicalmente como negamos el censo en el sufragio y la redencion en el servicio militar, lleguemos sin embargo á una fórmula discreta, á una fórmula prudente en lo que se refiere á ciertos intereses económicos?

¿Qué es la tasa militar? No voy á discutir ahora con mi ilustre amigo el Sr. Lopez Dominguez la impropiedad de la palabra, porque tratándose de palabras aplicadas á las instituciones militares, habria siempre algo que decir. Pues bien, señores, ¿qué es la tasa militar? La tasa militar es la consagracion de este principio: todo ciudadano debe estar interesado en la defensa de la Patria; todo ciudadano debe tener una participacion en el sostenimiento de las instituciones armadas.

Cuando las necesidades orgánicas, cuando las necesidades del presupuesto impiden que todos los ciudadanos presten el servicio personal, una vez establecida la seleccion, ó por el procedimiento del sorteo, que es el más extendido en Europa, ó por el procedimiento de la edad, reconocida por ilustres demócratas en el Parlamento; una vez establecida la seleccion, y para mí los selectos son los que van al ejército, aun cuando para otras personas puedan ser los selectos los que se libran, que tales son las tradiciones de nuestro país, que se considera por algunos desgracia servir en el ejército; una vez establecida la seleccion, los eximidos pagan un tanto, una cuota con la que contribuyen á aquellos objetos á que se referia el general Lopez Dominguez ó á otras atenciones militares. Y aquí, por ejemplo, esas atenciones en todo ó en parte se satisfacen con la redencion.

Pero hay más: esto está ya formulado. El Consejo de redenciones en 1870 se preocupó de este problema; porque, señores, el Consejo de redenciones ha escrito páginas muy hermosas para el estudio de nuestro reclutamiento. El Consejo de redenciones ha dicho: el servicio obligatorio militar se impone; el Consejo de redenciones ha dicho: la redencion es una iniquidad social; el Consejo ha dicho: la sustitucion es incompatible con las necesidades militares; el Consejo ha dicho: el ejército voluntario pasó de moda; y el Consejo al mismo tiempo ha procurado arbitrar soluciones, y entre otras que pudiera citar, el Consejo ha dicho que con una contribucion de 3 pesetas por cabeza de familia (no es que yo acepte la fórmula) podria sustituirse la redencion. Y decia más el Consejo; decia: para que la idea de la tasa militar en las clases pobres vaya paralela á la idea del servicio personal en las clases acomodadas; para que todo el mundo contribuya con algo, hasta los más pobres, con excepcion únicamente de los indigentes, los Ayuntamientos deberán facilitar las cosas de modo que el cabeza de familia pague las 3 pesetas en una serie de plazos tales que representen un mínimum, nunca insignificante para el pobre, pero en fin, tolerable, en el pago de ese impuesto.

Yo, despues de estas consideraciones, me permito rogar al general Lopez Dominguez que nos exponga sus puntos de vista, porque con ello, créame S. S. yo no aspiro á satisfacer una curiosidad pueril, ni aspiro siquiera á recibir una leccion que privadamente pudiera demandar de S. S.; no, yo aspiro á que S. S., con su gran autoridad, ilustre este punto; yo aspiro á que S. S., jefe de un partido democrático nos diga con claridad si pueden continuar un dia más la redencion y la sustitucion; aspiro á que S. S. aporte el contingente de su mucha ilustracion y de su gran saber á la solucion de este problema de la tasa militar, por su señoría mismo planteado.

Con el problema del servicio militar personal se enlaza, Sres. Diputados, el de las reservas. Llevamos padecidas, como decia muy bien el Sr. Cánovas del Castillo, diez organizaciones de reservas, y sin embargo, es necesario decir que reservas verdad, reservas organizadas para la guerra, reservas movilizables en un momento dado, con las condiciones que requieren la táctica y la estrategia modernas, no las tenemos. Y esto no constituye una generalidad de hombre civil; esto lo han dicho militares ilustres, y en diferentes ocasiones, aquí en el Parlamento; esto lo ha dicho el mismo Duque de Tetuan, que exclamaba con razon y con gran sentido: reservas nominales, reservas en el papel, sin instruir, ¿para qué las quiero? Porque el Duque de Tetuan, á cuya memoria no hay que decir que pagamos todos el tributo de nuestra admiracion y de nuestro respeto, el Duque de Tetuan, señores Diputados, tenía ideas muy diversas á esas que han asaltado el pensamiento y la razon serena de nuestro ilustre amigo el señor general Lopez Dominguez respecto de los reclutas, que unas veces, segun S. S., es necesario arrojar como paquetes de algodon allá en el parapeto, y otras veces son sin embargo el nervio, la fuerza, la esencia y la médula de los ejércitos modernos. No; tenía otras ideas, las ideas generalmente aceptadas en Europa; y el haberse aceptado generalmente, no supone que sean inadmisibles las del señor general Lopez Dominguez; pero en fin, que tienen, aparte de la opinion respetable de su personalidad, la sancion un poco más extensiva de ilustres jefes del ejército.

Pues es necesario, Sres. Diputados, llegar á una verdadera organizacion de las reservas instruidas y movilizables; y mientras no se llegue á esta organizacion, podreis escribir cuantos preceptos querais en las leyes: esto será un pasatiempo inocente, este será un recreo poco costoso, pero ineficaz; no: es necesario que, sériamente nos preocupemos de esto; es necesario que si en nuestra conciencia ha penetrado la idea de que la Nacion española se debe á la neutralidad, y la neutralidad solo se garantiza con la fuerza, nosotros organicemos reservas suficientes y proporcionadas para sostener esta misma neutralidad. Porque en el conflicto armado de 1870, Bélgica recibia casi á la misma hora la admonicion de las dos Potencias rivales, que le preguntaban: esta neutralidad que nos garantizas, ¿se apoya en la fuerza, ó brota de los labios de tus estadistas, ó de la aspiracion generosa de los jefes del Estado? No; la neutralidad necesita estar garantida con la fuerza; ya lo dijo en un discurso de los más notables que yo he tenido ocasion de leer, estudiando estos graves asuntos, ya lo dijo el ilustre Duque de Tetuan. Yo soy enemigo del militarismo, porque el militarismo supone la sumision de los principios y de las autoridades y de los derechos civiles al régimen del sable; pero yo soy amigo, soy partidario de un sólido poder militar, porque sin un sólido poder militar, ni es posible sostener la libertad y los derechos y los principios de autoridad en el interior, ni es posible sostener siquiera la neutralidad en el exterior. Y basta, señores, del servicio general obligatorio; sin perjuicio, claro está, de desarrollar estos principios en el curso del debate.

Yo hablo con torpeza, pero hablo con sinceridad; y cuando os digo que ni una sola de las aseveraciones que establezco y de los antecedentes que aduzco carecen del apoyo de las autoridades principales de nuestros partidos gobernantes, os digo una verdad que provisionalmente me hareis el honor de aceptar; y si acaso hubiera quien la pusiera en tela de juicio, ocasion tendré en la rectificacion de explicarlo más detalladamente.

Y perdóneme la Cámara: estoy casi á la mitad del discurso; si no se cansa, continuaré, y si se cansa, me siento. (*No, no.*)

Ascensos. Señores Diputados, es el reclutamiento al ejército lo que las funciones de la nutricion al cuerpo humano. Son los ascensos lo que aquel principio vital que va, en el curso de los años, asociándose facultades físicas, determinando esos períodos independientes, aunque sin solucion de continuidad, que se llaman las edades humanas; y el ascenso, Sres. Diputados, es el principio vital de la milicia, es el principio vital, por lo ménos, de la oficialidad. Y cuando hablo de la oficialidad, yo me refiero á todos los oficiales del ejército y no establezco distincion, porque nosotros, aunque alguna vez tocados de la moda francesa, hemos sido, sin embargo, tan españoles en esto, que restablecemos la tradicion de las Ordenanzas llamándolos á todos oficiales y distinguiéndolos únicamente en oficiales generales y oficiales particulares.

Pues bien, señores, el problema del ascenso, por lo mismo que es el principio vital de la milicia, es un problema árduo y difícil. Es necesario establecer como base indefectible de todo organismo sólido, para que cesen, no las realidades, que las realidades no existen, pero los pretextos, puesto que los pretextos se explotan, de rivalidades y antagonismos, es necesario que el régimen del ascenso se ajuste á severos principios de equidad. ¿Es la equidad, es la igualdad, estableciendo una homogeneidad tan absoluta, que ni la superioridad del estudio, ni los conocimientos, ni la torpeza en el obrar, ni el desacierto en el proceder constituyan nunca una base de distincion que eleve ó que denigre? No, ciertamente. Eso no lo defiende nadie, eso no lo sostiene nadie; y si lo sostiene y lo defiende álguien, no lo defiende ni lo mantiene con la claridad necesaria para que se tenga el derecho de censurarle por sustentarlo. El principio de la antigüedad, basado tan solo en el trascurso de los años, el principio de antigüedad absoluto, ilimitado, escueto, ese es un principio monstruoso.

Os sorprenderá, Sres. Diputados, despues de las cosas que aquí se han dicho, que yo condene el principio de la antigüedad, cuando el principio de la antigüedad es el que establece el dictámen. Resulta una paradoja que no resiste sin embargo al más liviano exámen. Yo sostengo el espíritu tradicional de nuestras Ordenanzas militares; yo sostengo el espíritu imperante en el ejército español; lo digo con la absoluta conviccion de que no me equivoco. El principio de la

antigüedad en un ejército de tan diversas procedencias; el principio de la antigüedad en un ejército que, como todo ejército moderno, debe diversificarse para cumplir distintas funciones en distintos servicios ú organismos, es insostenible; insostenible como el principio de la eleccion.

El principio de la eleccion, Sres. Diputados, responde al régimen absoluto, como el principio de la antigüedad bien entendido responde al régimen liberal. De tal manera que, cuando aquí, y ya lo discutiremos en su dia, un dignísimo Sr. Diputado conservador, porque para nosotros no se ha omitido censura, no se ha escatimado crítica, nos decia que mermamos las atribuciones y las prerrogativas del Rey, yo me preguntaba: ¿y cómo el mismo Sr. Diputado que tal dice, el mismo que eso censura, ha suscrito aquí un dictámen estableciendo el principio de la antigüedad, cerrado é inexorable, para los ascensos en la marina?

Esa es, segun todos los tratadistas absolutistas (y al absolutismo pagaba tributo el Sr. Diputado á quien aludo), esa es una atribucion inexcusable de la Régia prerrogativa. No es esto solo materia doctrinal que allá en los tratados científicos se discuta; esto mismo se debatió el año 1832 en Francia, censurándose generalmente por los que daban á las prerrogativas esta indefinida é ilimitada extension; el criterio de todo á la antigüedad, de todo al sistema mixto, de todo principio ponderador y moderador de la prerrogativa Régia. El Rey concede los ascensos y las recompensas, decian; esta prerrogativa no se ejerce dentro de los límites constitucionales; esta es una funcion augusta, porque en el cerebro del Rey se engendra la claridad suma que permite apreciar todas las inteligencias, el superior alcance de cada una, para distribuirles su debido merecimiento. Y en ese caso, ¿para qué se establece la antigüedad? La antigüedad, aunque sea en nombre de la naturaleza, se levanta contra la prerrogativa; ni el sistema mixto, ni la eleccion y postergacion, ni la eleccion de escala de mérito, establecen en definitiva una serie de limitaciones de la Régia prerrogativa.

Perdonadme, Sres. Diputados, que yo hable con cierto calor en esta materia. ¿Son para nadie ignorados, y si alguno los ignorara, yo me complaceria en repetírselos, los antecedentes de mi modesta vida política? Presidente por la bondad excesiva de la Cámara, por la bondad más excesiva aún de mis dignos compañeros, en esta Comision, yo debo tratar, yo que he militado en las filas del partido republicano y no pude ménos de sentir aquel dardo que se me dirigia, considerando que la censura era para mí, yo debo tratar, digo, de sostener y aceptar la responsabilidad de haber sustentado, y con la vénia de mis compañeros haber admitido en el dictámen esa reforma censurada por el dignísimo Diputado del partido conservador.

Nosotros, yo al ménos, hemos creido, y el señor Laserna tambien, ya lo dijo elocuentemente en un discurso que por haberse pronunciado hace muchos meses no dejará de recordar la Cámara, tan hermoso fué y tan digno de elogio; nosotros todos, Sres. Diputados, hemos creido que en este problema de las prerrogativas del Rey no hay más que un criterio, el criterio de la Constitucion. Aceptada la Constitucion de 1876 por todos, el texto de la Constitucion de 1876, en punto sobre todo á las prerrogativas Reales, es un estado de derecho que no podíamos alterar, ni mucho ménos someter á discusion.

Es más: estableciendo nosotros una nueva condecoracion, censurada aquí con tan notorio olvido de la legislacion y de los proyectos de ley militares sometidos á este Parlamento (las circunstancias me obligan á decirlo ante la dureza inmerecida de ese ataque, y mis compañeros de Comision me autorizarán para ello); estableciendo una condecoracion nueva, que es nueva respecto de lo existente, pero que no es nueva respecto de la necesidad de crearla, reconocida y reconocida seis veces en el curso de los últimos cincuenta años, habíamos pensado acogerla al patrocinio y al nombre augusto de una ilustre dama: aquellos que no eran dictados de la adulacion, que no caben en ninguno, pero que en cuanto á mí creo que no necesito rechazar tampoco; aquellas que eran inspiraciones del respeto y del deseo de identificar en los simbolismos, como lo están en la realidad, el ejército de la Nacion y el jefe del ejército; nosotros temíamos, aun conociendo la prudencia y el patriotismo de los ilustres representantes del partido republicano, una indiscrecion, no de ellos, una indiscrecion cualquiera, y aun no en el Parlamento, fuera del Parlamento, que pudiera suscitar un debate sobre esto; nosotros no queríamos que se discutiera, ni era oportunidad, ni mucho ménos, nada que se refiriese al concepto de la definicion de la Régia prerrogativa. Pues bien, señores, el rigor de esa doctrina conduce al ascenso por el Rey sin límite ninguno, sin intervencion de nadie, ni del Ministro que lo refrenda, ni del Poder parlamentario.

El sistema mixto. Yo, Sres. Diputados, les tengo horror á los temperamentos medios, á las mixturas. ¿Qué es el sistema mixto, sino una mixtificacion? El sistema mixto responde á los partidarios de la antigüedad diciendo: hay garantías para la antigüedad; y responde á los partidarios de la eleccion diciendo: hay camino para la eleccion; y por eso ni satisface las aspiraciones de los partidarios de la antigüedad, ni las aspiraciones de los partidarios de la eleccion; porque, despues de todo, si se combinan estos dos principios y se admite la eleccion, ¿por qué esa preferencia de la antigüedad con uno y por qué esas latitudes de la eleccion con otro? ¡Ah! Decia el Sr. Lopez Dominguez: hay un camino: el de establecer la escala de preferencia. Pues yo digo que hay otro camino: el de establecer la escala de postergacion.

A última hora, al final de su discurso, recogiendo algunas palabras del Sr. Ruiz Martinez, á esa seleccion venía mi respetable amigo el Sr. Lopez Dominguez; pero de esa seleccion se han dicho tales cosas, que no pueden quedar sin contestacion; porque, Sres. Diputados, se habla de una manera contra este dictámen, que no parece sino que hay algun espíritu de hostilidad y de prevencion contra él; porque entre ocho Sres. Diputados se han presentado 120 enmiendas, y esas 120 enmiendas se pueden reducir á bien pocas, pues no son más que comentarios de un cierto limitado número de ideas, por donde más parece (lo digo con todos los respetos y sin escatimar el derecho de los Sres. Diputados) que tienen un corte obstruccionista que de verdadero método de esclarecimiento para la discusion; porque se nos suprimen tantos artículos como forma la mitad del proyecto, y luego se nos añaden siete ú ocho artículos, y se someten á informe enmiendas que abrazan la totalidad

de las secciones; de modo que estamos en presencia de una amenaza de obstruccionismo, y ese obstruccionismo, señores, sería fatal, sobre todo para las prerrogativas del Parlamento.

Yo que amo mucho al ejército, porque debo á algunos jefes y oficiales del ejército, sin merecerlo, en ocasiones diversas, muestras individuales, y algunas colectivas, aunque privadas, de consideracion, yo amo mucho más al Parlamento, porque el Parlamento es la síntesis suprema de la representacion nacional. Por eso, no bien se dice del ejército algo que remotamente pueda despertar sospecha de censura, el digno señor Presidente de la Cámara, con su soberana elocuencia y con su gran discrecion, aplica, no un correctivo, dulcificaciones amistosas y afectuosas á aquellos conceptos; por eso, no bien se discute la historia ó el honor de algun oficial del ejército, se levanta el Sr. Ministro de la Guerra á defenderlo ante el Parlamento, considerando que todos nosotros estamos interesados en el prestigio de los jefes de los institutos armados.

Pues bien; yo he de decirlo en elogio del Sr. Ministro de la Guerra, porque nadie podrá suponer que yo tenga aspiraciones que el Sr. Ministro de la Guerra pueda satisfacer: el Sr. Ministro de la Guerra ha dado un ejemplo merecedor de aquel aplauso entusiasta con que casi todos los Diputados presentes le saludábamos al bajar de la tribuna, en la tarde en que leyó su proyecto; el Sr. Ministro de la Guerra lo ha podido hacer todo sin contar con el Parlamento, y no ha querido hacer nada fundamental sin venir á someterse al fallo del Parlamento; porque ese nuevo César ó Cromwell, ese dictador inverosímil que todos los dias motivaba aquí las censuras imaginarias del Sr. Romero Robedo, ya lo habeis visto, por la mesura con que debate y por su gallardía en los torneos de la palabra, es uno de los Ministros de la Guerra, no diré el más, porque no califico la superioridad de nadie, pero es uno de los Ministros de la Guerra más parlamentarios que se han conocido en la Nacion española.

¿Hay quien sostiene aquí que el Sr. Ministro de la Guerra no ha podido hacer todo esto, absolutamente todo esto por decreto? Pues por decreto ha podido establecer, aunque parezca la tésis atrevida, el servicio personal obligatorio; por decreto ha podido establecer la reforma en el régimen de los ascensos; por un decreto algo hipócrita, pero en fin, de esos decretos se han visto muchos, por un decreto habilidoso ha podido variar esencialmente la division territorial; por un decreto habilidoso ha podido establecer las relaciones entre las clases y los oficiales; por un decreto ha podido establecer la proporcion para el generalato; en suma, por una serie de decretos, obteniendo gran prestigio para su persona, ha podido realizar todas estas reformas. En vez de esto, ¿qué temperamento acepta el Sr. Ministro de la Guerra? El Sr. Ministro de la Guerra, que reconoce, y reconoce bien, cómo siendo muy grande el interés que las instituciones armadas inspiran á S. S., es tan grande por lo ménos el interés que el ejército inspira al Parlamento, el Sr. Ministro de la Guerra reconoce tambien que pudiendo estimar el ejército las reformas de su organizacion como viniendo de la mano pródiga de un Ministro amigo, es mucho mejor que discutidas en el Parlamento resulten como obra de los representantes del país; y por lo mismo que ha venido al Parlamento cuando no necesitaba venir, ¿vamos á consentir nosotros, sin defensa y sin protesta, que se creen al Sr. Ministro de la Guerra dificultades excesivas? La protesta está hecha, y no nos cumple examinar las correcciones que hayan de hacerse en su dia.

Lo que yo digo, Sres. Diputados, es, que repareis en esta consideracion que expongo ampliando otras indicadas aquí por mi ilustre amigo el Sr. Lopez Dominguez: al Parlamento español han venido más leyes militares que á ningun otro Parlamento; del Parlamento español han salido ménos leyes militares que de ningun otro Parlamento. Esta es la explicacion de un hecho importantísimo que es necesario que examinemos ahora, y es un antecedente tambien de consecuencia personal que yo necesito discutir brevemente, porque he sido objeto de una alusion no muy considerada.

Señores Diputados, ante la resistencia que por diversas causas ha suscitado el Poder parlamentario á la obra de la legislacion militar; ante el ejemplo de lo ocurrido en más de veinte proyectos y proposiciones de ley de retiros que no han prosperado; ante el ejemplo de aquel martirologio de cuatro años y tres meses á que se sometió el proyecto de ascensos militares; ante tantos y tantos otros precedentes como los que podria citar, ha ido surgiendo en la conciencia de todos la idea de que aquel principio, sustentado á nombre de las doctrinas del partido conservador, é inscrito en la ley constitutiva vigente, aquel principio puede ser el principio general de todos los partidos parlamentarios. Porque, Sres. Diputados, si el Parlamento justificase, como justificó en Inglaterra, segun el dicho de un ilustre estadista, «que no hay peor máquina para la obra de las organizaciones militares que la máquina parlamentaria,» decidme, Sres. Diputados, ¿qué consecuencias habrian de deducirse? Estamos conformes en la necesidad de la reforma: pues si la necesidad de la reforma se impone; si la situacion de Europa hace que las reformas militares constituyan el gran problema de los dias presentes; y si al mismo tiempo, cuando un Ministro de la Guerra acude á la intervencion y á los debates parlamentarios, se le suscitan estas dificultades, en el caso de que fracasara su obra, ¿qué habria que hacer? ¿Hemos de abandonar los intereses de la organizacion militar? ¿Hemos de extender y ampliar las atribuciones del Poder ejecutivo? ¿Hemos de abandonar nuestra doctrina de intervencion?

¡Ah! yo busco en las filas del partido conservador (antes estaba en las nuestras) á mi digno amigo particular el Sr. Dabán, porque hoy, ahora, necesito yo como nadie de S. S.; y al decir yo, me refiero al presidente de la Comision, aunque particularmente yo siempre necesito del afecto y de la estimacion de su señoría; porque S. S. es mi colaborador obligado, su señoría es mi prisionero de guerra, y yo necesito que S. S. se constituya en mi protector, yo necesito que S. S. me inspire. Y me dirijo al general Dabán y á nadie más, no porque el Sr. Dabán, que vale tanto como los más ilustres Diputados, sea sin embargo más ilustre que todos ellos, sino porque el Sr. Dabán ha sustentado aquí ideas que importa defender. El señor Dabán es uno de los autores de enmiendas; el señor Dabán es uno de los impugnadores de totalidades; el Sr. Dabán es uno de los espíritus más persistentes en la discusion; y sin embargo, el señor general Dabán es el único, el único que ha sostenido, con una

crudeza que yo aplaudo, el concepto de que la intervencion parlamentaria debe extenderse hasta los más modestos detalles de la organizacion militar; y está bien, esa es mi personal doctrina; lo que yo sostuve entonces, lo sostengo ahora, y ya demostraré á S. S., aparte de esta razon sintética y comprensiva, por qué lo sostengo, aun refiriéndolo á razones de menor importancia.

Pues bien, S. S. está obligado á que esa intervencion parlamentaria no quede desautorizada; S. S. está obligado como nadie, ante el Parlamento, ante la opinion y ante el ejército, á ayudarnos á nosotros en nuestra obra presente; ¿Cómo? ¿Sometiéndose á nuestras ideas? ¿Quién piensa eso? ¿Aceptando nuestras soluciones, aunque son las suyas? No; porque al fin las defendemos nosotros, y comprendo que no las acepte S. S.; pero sí influyendo en el ánimo de sus compañeros, dominando ciertas susceptibilidades juveniles, pesando, en fin, con su gran autoridad en apoyo de su misma doctrina; porque hay que predicar con el ejemplo, y aunque un adagio dice que no es lo mismo predicar que dar trigo, yo espero de S. S. que nos dé ese trigo benéfico de su benevolencia, porque si no, nos habrá predicado mucho, pero nos habrá dejado ahora sin trigo.

Hay más. Yo no me refiero á aquellas interpelaciones, á aquellos discursos, á aquellas proposiciones del Sr. Dabán; no. Me refiero á datos más recientes; que ya sé que es propio de achaques parlamentarios olvidar las cosas, y S. S. ha olvidado lo que firmó en el proyecto de reforma de la ley constitutiva del ejército. Por cierto que en este punto ha de permitirme el Sr. Lopez Dominguez que le rectifique, porque aunque yo tendria siempre mucho gusto en poner mi firma al lado de la de S. S., es lo cierto que yo no firmé aquel proyecto por considerar, como el Sr. Dabán que lo firmaba, que aquel proyecto cohibia la prerrogativa parlamentaria y sustraia á la intervencion del Parlamento algo sustancial y capitalísimo; por entender que aquel proyecto era un proyecto autoritario, aunque lo suscribieran un demócrata como el señor Lopez Dominguez, un conservador como el señor Dabán, un republicano como el Sr. Portuondo, y los demás dignísimos indivíduos que lo firmaban. No; me refiero, he dicho y repito ahora, á actos anteriores del Sr. Dabán, porque el Sr. Dabán, en ocasion más próxima, habiéndose leido varios proyectos de reformas militares, se dirigió al Sr. Presidente de la Cámara, y mediante el Sr. Presidente de la Cámara, al Gobierno, para pedir que se nombrara una sola Comision. Su señoría quiere ahora descomponer el conjunto; antes queria armonizarlo.

El Sr. Dabán decia con mucha elocuencia, yo lo he leido con verdadero deleite: Señor Presidente, aquí se viene diciendo que los proyectos militares no prosperan en el Parlamento; y como yo he sostenido siempre la doctrina contraria, deseo que se nombre una sola Comision, lo cual tendrá varias ventajas. Una (recuerde bien esto el Sr. Dabán) una será que así se consigue la armonía de criterio. Pues esto, Sr. Dabán, es lo que busca el Sr. Ministro de la Guerra con este concepto armónico de las reformas; este es el concepto de las Córtes del 11 y del 22; este es el concepto de la ley del Imperio aleman de 1870, sostenido por el general Boulanguer en Francia; este es el concepto sostenido por casi todos los que sériamente desean acometer las reformas armónicas en el conjunto de la organizacion del ejército. Por la razon de la armonía y por la brevedad, deseaba el Sr. Dabán que se nombrara una sola Comision. Pues si la brevedad y la armonía quedan atendidas, ¿por qué S. S. no es nuestro colaborador? Bien es cierto, y yo lo he deplorado, que el señor Dabán, cuyos conocimientos suministraron tantas luces á todos nosotros en aquellas conferencias ó conversaciones particulares con que S. S. tuvo la bondad de honrarnos, no forma parte de la Comision; pero ¿qué significa eso? Es verdad que S. S. puede diferir de criterio en cierto temperamento de conducta, del señor Ministro de la Guerra; pero ¿qué vale eso? Yo, Sres. Diputados, presto este mi humilde concurso al señor general Cassola, y se lo prestaria al Sr. Dabán siendo conservador, como se lo prestaria al Moro Muza, á cualquiera que sostuviese la bandera de las reformas militares que yo he defendido allá en modestos discursos desde 1881 hasta la fecha.

Señores Diputados, las personas, la significacion del partido, ¿qué supone eso, tratándose de intereses militares, sobre todo para un tan digno general del ejército; y sobre todo, qué suponen tratándose de las reformas militares, que se armonizan con las ideas del Sr. Dabán en todo lo fundamental y en todo lo importante?

Establezcamos, Sres. Diputados, como sistema de ascensos la seleccion, y la seleccion por postergacion. ¿Qué es la seleccion por postergacion? Se puede distinguir en una colectividad por dos procedimientos: por el procedimiento de aquilatar la superioridad, y entonces el procedimiento de seleccion en rigor es una verdadera utopia. Ese procedimiento de seleccion se conserva entre los alumnos de una promocion académica y no se conserva entre los oficiales de un ejército: ese principio de seleccion se comprende cuando todos los sometidos á él ejercen su actividad en una misma esfera; pero es inconveniente, es hasta absurdo, y perdonadme el calificativo, cuando se trata de apreciar merecimientos en el ejercicio de diversas y antagónicas funciones; el principio que puede determinarse por la oposicion, que convierte, señores Diputados, al militar en un estudiante desaplicado de aquellos que olvidan los serios estudios que pueden adquirirse en las bibliotecas y en las *Revistas*, y buscan en los libros de texto aquellas páginas que reflejando más las personales ideas del maestro, son las que recitadas de memoria pueden seducir, por aquel natural amor que suelen tener los hombres docentes á sus propias obras y á sus propios pensamientos.

Sí, Sres. Diputados; el oficial que piensa solo en el ascenso, es un mal oficial; el oficial que no se preocupa más que del ascenso, es un oficial detestable; ese oficial no tiene espíritu militar; ese oficial no tiene más que insana ambicion; ese oficial no suministra conocimientos al compañero, porque teme que los emplee en contra suya en las próximas oposiciones; ese oficial no busca el conocimiento individual del soldado que las Ordenanzas pregonan como uno de los deberes de los oficiales, y que olvidados ocasionan á veces esas graves, esas desagradables rencillas, y algunas veces hasta esos asquerosos motines. El militar, pensando en el ascenso, lo mismo por la oposicion que por la eleccion, se me representa siempre que así como no hay nada más grande que un campamento durante la batalla, ni nada más triste que un cuartel general en un dia de propuestas, no hay tampoco nada más glorioso que el ejército en

las maniobras, ni nada más triste que el ejército en las oficinas.

En la seleccion, Sres. Diputados, se ha de proceder de otra manera más práctica. La seleccion, en primer lugar, ha de referirse al conjunto de las aptitudes del oficial, y el conjunto de las aptitudes del oficial, quisiera yo que se me dijese cómo se determina y cómo se sabe en un concurso. ¡Ah! ¿conque el celo, conque el entusiasmo, conque el espíritu; eso que siendo lo más inmaterial de todo, es sin embargo lo que ilumina y engrandece los antros oscuros de nuestros míseros cuarteles, las salas tristes de nuestros pobres hospitales, eso quereis someterlo á medida; eso quereis apreciarlo con un compás; eso quereis que lo determine, ó una serie de jurados de diverso criterio, ó un jurado único, que ó ha de organizarse por las superioridades de la milicia que no conocen al oficial, ó ha de someter las altas dignidades de la milicia, como el general Dabán pretende, al fallo de sus subalternos, contra todo principio de organizacion y de disciplina militar?

Pero nos decís: las postergaciones, como los tribunales de honor, son del partido moderado. ¡Bravo argumento! Pues ¿quién hay aquí, sobre todo, qué militar hay aquí que niegue la grandeza para las concepciones legislativas y para la organizacion táctica del ejército, del general Narvaez? Pues ¿quién hay aquí que desconozca que él ha sido el que se ha hecho intérprete de muchas aspiraciones militares en sus decretos, sin que tenga yo que examinar si se ha hecho intérprete de las ideas más populares de la sociedad española?

Procedan del general Narvaez, que es al cabo un gran soldado; procedan del general O'Donnell, que es una de las más puras glorias de nuestro ejército; procedan del general Prim, que es un ídolo de mi fantasía y de mi amor, aunque no he tenido la honra de tratarle personalmente; procedan de quien procedan, lo que hay que examinar es el principio.

¿Qué es la postergacion? La postergacion, señores Diputados, es la seleccion operada por el conocimiento atento y práctico de todas las aptitudes del oficial, empezando por las aptitudes morales. ¡Ah, señores! yo que he sido el primero en reconocer que es necesario hablar de las atenciones materiales de nuestra oficialidad, creo que estoy autorizado para decir tambien que hay que prestar atencion solícita á sus deberes morales. Por esto yo no censuro los tribunales de honor, que son el Jurado del principio vital de las conciencias militares. Yo no censuro, á mí me sorprende que se censure, que hasta se relegue á un puesto secundario y que se considere impropia de esta ley la cuestion de los matrimonios, la disposicion relativa al casamiento.

Hay que decir las cosas claras. Nosotros no podemos quedar en vaguedades ni en sombras; nosotros no podemos guardar reserva alguna; nosotros no podemos consentir que se nos combata escudriñando hasta nuestras propias intenciones muchas veces. Nosotros hemos entendido que en la disposicion relativa al matrimonio de los oficiales hay algo que toca á su subsistencia y hay otro elemento moral que toca á su honor. Eso no es español, eso no es europeo; eso es militar, porque el concepto militar es un concepto universal; eso es de todas partes donde se funda y organiza un ejército inspirado en sentimientos purísimos de hidalguía y de honor.

Al mismo tiempo que nosotros recogemos en grandes líneas estratégicas, movilizándolas en virtud de una organizacion verdaderamente militar, las masas de la sociedad española, al mismo tiempo tenemos que recoger todos esos resortes de progreso moral, de elevacion moral, que yo no digo que la oficialidad de nuestro ejército necesite, pero que no está mal que se hallen amparados y recomendados en las leyes.

¡Ah, señores! el tema de los ascensos es el tema de los temas, es la cuestion de las cuestiones. El servicio obligatorio no se combate más que con los argumentos del Sr. Ruiz Martinez, los eternos argumentos del doctrinarismo: la falta de costumbre; que no hay preparacion, que no es adaptable á la sociedad española; que el ejemplo de todas las Naciones no dice nada; hasta que es una idea extravagante, inspirada por espíritus inquietos (no lo dijo S. S., pero se trasparentaba); ideas de generales ansiosos de gloria; sueños, quimeras. ¡Qué triste despertar! Esta es la síntesis de todos los argumentos contra el servicio obligatorio, cómo no sea aquel otro que se refiere al medio de obtener unos cuantos millones de pesetas, conseguidos al precio de la consagracion de una iniquidad vergonzosa. ¡Pero en el ascenso! ¡Ah! en el ascenso hay algo muy grave; en el ascenso hay, señores Diputados, el problema de los antagonismos, á que yo me referia antes y que ofrecí tratar despues.

Ya hice, por lo que á nuestra conciencia de patriotas, por lo que á nuestro amor y respeto á todos los institutos del ejército corresponde, aquellas protestas necesarias para que no autorice nuestro silencio, con ser tan injustas, aquellas suposiciones. Ahora, despues de la generalidad de la protesta, despues de la vaga indeterminacion de nuestro disgusto y de nuestra extrañeza por tal injusticia, ahora tenemos que discutir durante algunos minutos, porque la hora avanza, acerca del gran problema de los ascensos en los cuerpos facultativos y de los ascensos en las armas generales.

Señores Diputados, yo vengo afligidísimo á tratar este punto; vengo afligidísimo á discutir este tema, porque aquí se han dicho cosas que me sorprendieron mucho, sobre todo en labios de los que las dijeron; porque aquí se ha hablado de elementos sanos y de elementos ménos sanos. ¡Elementos ménos sanos! Es decir, sinceramente hablando, elementos de conspiracion, elementos de indisciplina, elementos de insubordinacion.

No discutamos, Sres. Diputados, este tema; no le discutiria yo aquí, aunque á ello se me provocase. Yo no digo más que una cosa. Repasad las *Guías*, estudiad los escalafones, ved el Estado Mayor general, refrescad vuestros recuerdos sobre la historia contemporánea, y luego decid algo sobre ese tema; que si no lo haceis así, habreis de incurrir en las mismas injusticias en que habeis incurrido.

Las armas generales, Sres. Diputados, han cumplido con gran heroicidad y grandeza sus deberes militares. Yo no espero á que el Sr. Ministro de la Guerra, al hacer con la elocuencia y la autoridad que le son propias el resúmen del debate, diga sobre esto aquello que tiene el deber y el deseo de decir; yo, hombre civil, yo que por haberme honrado vosotros trayéndome á este banco, y mis compañeros confiriéndome la presidencia de la Comision, soy tan accidental como inmerecidamente representante en este momento del

sentido general de la mayoría, yo tengo que decir que las armas generales merecen nuestro respeto y nuestro aplauso, y que aquellos desdichados que delinquieron merecen nuestra compasion y nuestro olvido.

Ahondando más, aunque sin acercarme nunca á ciertos abismos que podrian asomarse á la superficie si ahondase mucho, he de decir que estas armas generales han tenido la abnegacion generosa de recibir sin protesta una gran serie de procedencias. Señores, en la Caballería, hasta las legiones extranjeras, y en la Infantería los antiguos Guardias de Corps, y en una y en otra arma las Milicias movilizadas. No se ha disuelto ningun cuerpo de una manera transitoria por consecuencia de las circunstancias políticas ó de una manera definitiva; no se ha disuelto el cuerpo de Alabarderos, no se ha disuelto la Guardia Real, la Guardia rural; no se ha disuelto ningun cuerpo que no haya ido á las armas generales, además de haber recibido en ellas paisanos que se sublevaran por una ú otra causa, ó que fueron agraciados por la prerrogativa Real, mal aconsejada.

Señores, ¡si es imposible que estas bóvedas no conserven aún los ecos de algunas quejas y reclamaciones! ¡Si es imposible asomarse al *Diario de las Sesiones* y recoger los conceptos y las ideas de los grandes jefes de nuestros partidos y de los grandes instructores de nuestro ejército, sin que inmediatamente se presenten á nuestra vista las protestas y las reclamaciones de tantos abusos! ¡Si la guerra de la Independencia nos dejó miles de jefes y oficiales excedentes, y sin embargo fué necesario pocos años despues, al mismo tiempo que lucian vistosos uniformes brigadieres y coroneles de 30 años, dar un grado general á tantos tenientes, que habiendo ingresado y servido á su Patria en la más gloriosa, en la más nacional y en la más épica de las campañas, llegaban á sus 50 años siendo tenientes, en premio de sus heróicos sacrificios!

Yo recuerdo, Sres. Diputados, que en 1854, en aquellas Córtes á que algunos de vosotros, los de más edad y de los más ilustres, asististeis, se produjeron quejas y clamores generales por el gran número, por la triste prodigalidad de los ascensos; si yo recuerdo, Sres. Diputados, que en el período de la revolucion, que hizo tantas cosas tan grandes, se hicieron tantas cosas tan pequeñas; si yo recuerdo, Sres. Diputados, que el ilustre Marqués de la Habana, discutiendo estos temas, tratando de la ley constitutiva del ejército, hablaba de las consecuencias de la prerrogativa Régia, ejercida por dos augustas damas con consejeros pródigos en materia de ascensos, y nos decia que en dos años se habian concedido más de 2.000 empleos, un número mayor de grados y una infinidad de recompensas, Sres. Diputados, esto ¿á quién perjudica? esto ¿á quién daña? A las armas generales.

Y luego que nuestros hombres políticos, luego que nosotros por nuestras faltas, luego que nosotros por nuestros errores, luego que nosotros, habrá quien diga que por nuestra ambicion, los unos y los otros, los que lo hicieron y los que aceptamos la responsabilidad de sus actos, unos y otros decimos: ¡ah! sí; pero esas recompensas, esos ascensos gravan el presupuesto y constituyen un gérmen de indisciplina é insubordinacion; tenemos para esas armas generales esa injusticia, y nos parece que es necesario poco ménos que entrar allí espada en mano para producir extraordinarias é impertinentes eliminaciones. ¡Oh! ¡la postergacion de la nulidad ó de la pereza! A eso vamos; á eso, no hay ningun militar que no vaya; pero una amortizacion forzosa é injusta, un despojo arbitrario, á eso, dudo que haya ningun general que vaya; á eso no le prestaria mi humilde aprobacion.

Esta situacion, Sres. Diputados, de las armas generales se completa tambien con el estudio de las fuentes del dualismo. Aquí se ha examinado en la esfera de la doctrina el dualismo; aquí se ha examinado en el órden legislativo el dualismo; pero hasta ahora, yo no me he enterado bien, ó no se han determinado todas las fuentes del dualismo. Y no arguye esto ni siquiera la más leve, no ya censura, pero ni siquiera advertencia á los opositores ni á mis dignos compañeros de Comision, y mucho ménos al Sr. Laserna, que ha agotado el tema del dualismo de tal manera, que casi estoy seguro, y puedo decir esto sin modestia, que realmente, salvo unos ligeros datos que pueda yo aportar á la discusion, todo lo fundamental está dicho, y dicho magistralmente, por el Sr. Laserna. En esas fuentes del dualismo empieza la primera relacion de las armas generales y los cuerpos facultativos; el problema de los sargentos. ¡Ah, Sres. Diputados, qué contradicciones tan extrañas, qué contradicciones tan poco meditadas! De un lado se dice á la Comision que vamos á despojar de porvenir, de premio y de carrera á los sargentos, y de otro lado dicen esto los que no han querido recibir en sus cuerpos á aquellos hijos predilectos, á aquellos educandos de su institucion armada.

Yo no digo que hicieran mal; yo no les censuro por eso; yo no voy á censurar aquí á ningun cuerpo ni á ningun instituto del ejército; yo voy á defender á cualquiera de ellos que fuese objeto de una acusacion: me refiero al hecho de que el sargento de los cuerpos facultativos sea llevado á las armas generales. No diré tampoco, escudriñando detalles menudos, si alguna vez, además de los sargentos, por razones y por caminos que no deben discutirse aquí, han llegado de los cuerpos facultativos á las armas generales los que no habian merecido siempre el amor de sus compañeros; lo que yo digo en general es, que ahí hay una fuente de ingreso en las armas generales.

Otra fuente de dualismo son las recompensas científicas, las recompensas académicas. Esto, Sres. Diputados, no lo concibo. Yo tengo gran respeto al que enseña, porque necesito mucho aprender; sin embargo, yo digo que no puede ser principio de una organizacion militar el premiar con empleos los servicios académicos. Pero aun eso representaba un servicio directamente militar; aun eso que ya no existe, y cuya desaparicion ha sido objeto de censuras, aun eso podia discutirse; pero lo que no me parece discutible es otra serie de fuentes de dualismo verdaderamente monstruosas. Como el tiempo avanza, renuncio á enumerarlas, porque ya discutiremos esto en su dia; pero por todas estas fuentes del dualismo se arroja perturbador contingente á las armas generales. Se ha dicho con gran elocuencia que no, que no van á las armas generales. ¿No van á las armas generales esas fuentes de dualismo que yo señalo? ¿No facilitan el paso al generalato desde coronel? Señores, el perjuicio para las armas generales es evidente. Cuando se ha hablado aquí, y se ha hablado tan acertadamente, del valer de las autoridades militares en esta materia, yo tengo el deber y el derecho de recordar que los jefes más ilustres del ejército han estado unánimes en condenar el dualismo; y no cito los nombres ni los

textos, porque no quiero molestaros; pero yo digo que si algun interés de partido pudiera complicarse en este asunto, si algun antecedente parlamentario de nuestro partido pudiera aducirse, lo hay, ó los hay, y muy antiguos.

El dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros propuso, ya hace muchos años, la igualdad en los ascensos entre todas las armas é institutos del ejército, un mismo régimen, un mismo principio; y en la propia doctrina le acompañaban Vasallo, Ruiz Zorrilla, La Torre, Calvo Asensio y otros distinguidos hombres públicos; y en el año 1876, el Sr. Muñiz, el Sr. Martinez, el Sr. Merelles, el general Salamanca y otros dignísimos Diputados de nuestro partido solicitaron la igualdad de régimen y de principio por antigüedad, y dijeron que el dualismo era contrario á los intereses del Tesoro, funesto á la disciplina, perjudicial para las armas generales y no favorecedor para los cuerpos especiales.

Así, pues, Sres. Diputados, si á las razones generales hubieran de sumarse estos antecedentes, nosotros los tenemos de partido. El mismo partido conservador no sostuvo nunca el dualismo; el respetable señor general Quesada dijo que el dualismo podia ser necesario accidentalmente, contra su gusto, para que ascendieran los jefes jóvenes. Este argumento de los jefes jóvenes se ha oido aquí, y así, al paso, voy á recogerlo.

Se dice: «Es necesario abrir paso á la juventud; es necesario que manden los ejércitos hombres que conserven el vigor físico y la energía intelectual necesarios para dirigir las operaciones militares.» Pero, Sres. Diputados, estos señores que tal dicen, no recuerdan en la guerra el caso frecuente de que habiendo ascendido á jefe de un ejército un general jóven é ilustre, se inutilizase en campaña ó falleciese en campaña, y luego por la alternativa de mandos se presentase el caso de elegir quién habia de mandar, el coronel ó el brigadier viejo, cansado, inútil para la fatiga, ó el coronel ó el brigadier jóven y de sobresalientes condiciones, y que por no estar establecido el principio de la superioridad intelectual, apareciese en aquellos momentos al frente del ejército, en el que habia coroneles ó brigadieres jóvenes elevados *ad hoc*, ese brigadier viejo, ese hombre antiguo, impropio para las fatigas de la guerra. De modo, señores Diputados, que todas estas cuestiones hay que examinarlas en su concepto doctrinal y en su realidad; es preciso que todos tengamos paciencia; yo ofrezco una paciencia inagotable. Hoy os he sometido á vosotros á dura prueba cansando vuestra paciencia: pues bien, yo acepto que se me someta, con más justicia ciertamente y más derecho, á esa prueba.

Pero hoy tenía que dar algunos tonos que respondiesen al calor natural con que despues de tantos meses y de tantas dificultades me he levantado á decir estas palabras en defensa del dictámen. Voy, señores Diputados, aunque tendria mucho que exponeros, á la última parte de esto que no sé si llamar conversacion ó discurso. Pero si la Cámara, de la benevolencia del Sr. Presidente ya lo fío, si la Cámara me autoriza, yo agradeceria terminar hoy; y voy á dar una razon: la de que en otro caso embarazaria al señor Ministro de la Guerra, que es necesario, que es convenientísimo y deseado por todos que intervenga ya en este debate. Yo procuraré abreviar, si el señor Presidente me lo concede y la Cámara me lo otorga. (*Varios Sres. Diputados*: Mañana.) Yo estoy á las órdenes del Congreso; pero desearia concluir, para no molestar á la Cámara otra vez. (*Muestras de asentimiento.*)

Pues bien, señores, voy á la última parte de esta conversacion ó discurso, y agradeciendo su benevolencia á los Sres. Diputados, seré muy breve; solo diez ó quince minutos ocuparé vuestra atencion.

Se nos ha dirigido el cargo gravísimo de que nosotros hemos lesionado por este proyecto de ley diez ó doce derechos del ejército. No se han detallado (*El Sr. Ochando*: Sí); se han expuesto con una generalidad verdaderamente impropia de la importancia del caso. El señor general Lopez Dominguez, mi ilustre amigo, tuvo la bondad de recoger algunas de estas acusaciones y de comentar algunos de estos cargos, refiriéndose á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros. Es, señores, necesario decir algunas palabras acerca de este tema, porque entre tantas cosas inverosímiles como se han dicho de este proyecto, una de ellas es la de que destruye estos institutos, y realmente sería grave para la renta y para la seguridad personal que los institutos de Carabineros y de la Guardia civil desapareciesen, y constituiria para nosotros un verdadero cargo de conciencia, del cual deseo desembarazarme. Que los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros desaparecerán. ¿Por qué? En primer lugar, por el reclutamiento de la fuerza. Pues qué, ¿no ha recibido la Guardia civil, y no citaré las disposiciones ahora, el contingente del ejército? ¿No ha recibido la Guardia civil paisanos? ¿No los han recibido igualmente los Carabineros? Pues si esto es cierto, esta primera acusacion carece de justicia.

La oficialidad. En el proyecto, Sres. Diputados, se mantiene la misma proporcion establecida en los preceptos anteriores para el ingreso de jefes y oficiales del ejército en la Guardia civil y en Carabineros. De manera que nosotros, lejos de cerrar esos cuerpos á los elementos que proceden del ejército, los abrimos quizá en mayores proporciones de lo que estaban antes.

El generalato. Se dice que nosotros, y el señor general Lopez Dominguez lo manifestaba, hemos privado á los coroneles de la Guardia civil del ascenso al generalato; palabra que, por lo mismo que se ha censurado considérola impropia, mas como quiera que he visto que la emplean algunos ilustres académicos, la mantengo en el dictámen y me permito usarla en esta discusion; pero los que eso dicen desconocen que en el reglamento orgánico de la Guardia civil y en el reglamento del cuerpo de Carabineros habia dos artículos en los cuales se indicaba que S. M. recompensaria; en el reglamento de la Guardia civil dice: «como estimase conveniente los servicios y la lealtad de los coroneles;» y en el de Carabineros, «con el empleo de brigadieres de Infantería ó de Caballería,» porque á cada momento, cuando se recorre la historia militar, saltan casos de dualismo.

Por último, el ingreso de los oficiales. Señores, ¿cómo se ha reclutado la oficialidad para la Guardia civil? ¿Cómo se ha reclutado la oficialidad subalterna para el cuerpo de Carabineros? ¿No han tenido acceso los sargentos de ese cuerpo y los del ejército? ¿No vamos á darles un suboficial que tiene condiciones intermedias entre el sargento y el oficial de Academia? De consiguiente, la acusacion, por lo que se refiere á los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros, la considero de todo punto injustificada.

En cuanto á lo de la proporcion del generalato, aunque pudiera disertar ámpliamente, por hoy me limito á esta consideracion. La proporcion del generalato ha estado en la conciencia de los escritores, y de los legisladores, y de las autoridades militares, desde hace muchos años; se ha aceptado por Juntas de generales y de oficiales del ejército; se ha aceptado por Comisiones parlamentarias; se ha aceptado por el partido liberal en los proyectos sometidos á las Cámaras; y el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra, en vez de constituir, como se dice, una originalidad irritante, lo que constituye es la aceptacion de un principio generalizado: es más, recuerdo que el digno Sr. Becerra, el Sr. Armiñan, no sé qué otros señores Diputados y yo, tuvimos el honor de someter no hace mucho tiempo á la consideracion del Congreso una proposicion de ley en la que establecíamos ese principio, y todos pertenecemos hoy al partido liberal imperante ó al partido reformista.

Por último quedan dos cuestiones que trataré brevemente; cuestiones que me afectan mucho, de una de las cuales yo no he de decir más que dos palabras, y de la otra unas cuantas más.

Se dice que hemos inferido agravio al cuerpo de Estado Mayor. Yo niego terminantemente este aserto. Lo niego en la esfera de mi intencion, porque agraviando al cuerpo de Estado Mayor me agraviaria á mí mismo, y muchos saben por qué; lo niego en la esfera de los hechos, porque tal demostracion no ha resultado, á juicio mio, suficiente.

Y no digo más sobre este tema, que yo considero que el Sr. Laserna ha tratado y seguirá tratando con gran lucidez; porque, Sres. Diputados, todos tenemos deudos, y las discusiones entre deudos no resultan muy agradables en estas circunstancias.

Voy ahora, y con esto termino mi discurso, á una acusacion que me lastima, y me lastima tanto más cuanto que un dignísimo señor oficial general se ha creido en el caso de presentar una enmienda que responde á sentimientos de acrisolada delicadeza que le honran. Yo respeto y admiro á ese general veterano y dignísimo, y deploro que nadie pueda entender que los indivíduos de esta Comision, y mucho ménos el que tan indignamente la preside, han tratado nunca de inferir la más leve ofensa ni á la colectividad á que me refiero, ni en particular á ninguno de sus indivíduos.

Dice que nosotros, contra todo principio democrático, contra todo principio liberal, rompiendo con las tradiciones del ejército, cerramos el paso á los sargentos para ingresar en la escala de oficiales, y esto merece, repito, algunas brevísimas consideraciones que tendré la honra de explanar en su dia.

El servicio militar en la clase de oficiales no es una merced, no es un servicio contratado; es una carrera, una profesion. ¿Por dónde, sean ó no sean las sociedades democráticas, se llega á las profesiones sin exámen y se ejercen sin título las funciones propias de ellas? ¿Por dónde, Sres. Diputados, el capataz llega á ser por antigüedad ayudante de obras públicas, ni el ayudante de obras públicas ingeniero, ni dónde el procurador y el escribano de actuaciones llegar á ser abogados; ni dónde el practicante, el curandero, ni el alumno sin la suficiencia necesaria y sin el procedimiento préviamente determinado, llegan á ser médicos? ¿En qué ejército, Sres. Diputados, como no sea en el nuestro, con gran honor y con gran justicia, pero con una gran peticion de principio que yo debo recordar, se pasa desde luego de sargento á oficial?

No tengo tiempo para examinar esto; pero sí diré que en los ejércitos extranjeros, para que llegue un sargento á oficial, son necesarias muchas pruebas, y en algunos está establecido, y en el proyecto que discutimos se establece con acierto, la unidad de procedencia que engendra el compañerismo, el respeto mútuo, la consideracion, que acabará con esos pequeños gérmenes de antagonismo entre unos y otros cuerpos, porque así desaparecerán los antagonismos entre unos y otros oficiales, antagonismos que existen en Francia, donde los oficiales de Saint-Mairent y de Versailles no son bien mirados por los de Saint-Cyr, y existirá en todas partes, porque es condicion humana, mientras no se establezca el principio de la unidad de procedencia, que es el que nosotros defendemos. Por consiguiente, señores, si esto es inevitable, si esto descansa en los fundamentos de todas las profesiones, ¿por qué se nos dice á nosotros que cerramos el porvenir á los sargentos? ¿No tienen abiertas las puertas de las Academias? Precisamente en el ejército aleman, en que tanto se considera al soldado, los sargentos no llegan á oficiáles, ó apenas llegan unos cuantos, y á jefes ninguno; y es más, los que llegan á superior jerarquía, suelen ser postergados por no tener condiciones para el ascenso, postergados despues por no tener condiciones para la permanencia, y hasta por sus mismos compañeros se les dirigen indicaciones si ellos espontáneamente no se adelantan á solicitar el retiro, amparándose á la facultad de obtener cierta clase de beneficios en los empleos civiles.

Concluyo dándoos las gracias por la benevolencia con que tan repetidamente me habeis honrado, y pidiéndoos que examineis con toda atencion, con todo detenimiento, con toda la amplitud de criterio posible, este proyecto de ley, no teniendo en cuenta para nada, vosotros, señores de la mayoría, que están en este banco amigos y correligionarios vuestros. Nosotros estamos aquí con ámplio espíritu, dispuestos á discutirlo todo, á aceptar todo lo que nuestro convencimiento nos permita; porque si este proyecto, cuya gloria es para el Sr. Ministro de la Guerra, cuya responsabilidad es para nosotros por haber emitido el dictámen á nombre de la Cámara, si este proyecto trajera consecuencias fatales, si este proyecto perturbara organismos constituidos, si este proyecto impusiera cargas extraordinarias al Tesoro público, si este proyecto negase sus derechos á grandes elementos militares, ¡ah! entonces vencednos, derrotadnos, porque nuestra derrota y vencimiento son el triunfo de la gran causa á que queremos prestar nuestros servicios: el progreso de nuestras instituciones armadas, para la libertad, el órden y la independencia de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado eximiendo del pago de impuestos los terrenos y los edificios que construya la asociacion de caridad *La Constructora Benéfica*, se habia

constituido nombrando presidente al Sr. D. Roman de Láa, y secretario al Sr. Ansaldo.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á cuatro suplicatorios del Juzgado de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Salcedo y Alvarez Bugallal á los arts. 19 al 32, ambos inclusive, y al 24 respectivamente del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el presente mes de Marzo.

SECCION PRIMERA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Aicart.
Albacete.
Alcalá del Olmo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarado.
Alvear.
Anton Ramirez.
Aparicio (D. Vicente).
Arroyo.
Badarán.
Ballesteros.
Batanero.
Búrgos.
Cabezas.
Coll y Moncasi.
Collaso.
Cort.
Cruz.
Dabán.
Díaz Moreu.
Díez Macuso.
Dominguez Alfonso.
Enriquez Gonzalez.
Garrido Estrada.
Gil Berges.
Grande.
Guerrero.
Gullon (D. Eduardo).
Heredia-Spínola (Conde de).
Jaramillo.
Jimeno.
Larios.
Laviña.
Maluquer.
Mansi (D. Rufino).
Martinez (D. Cándido).
Martinez (D. Wenceslao).
Matos.
Muruve.
Niebla (Conde de).
Onofre Alcocer.
Ordoñez.
Pedregal.
Pedreño.
Pons.
Prieto y de la Torre.
Ramos Calderon.
Revillagigedo (Conde de).
Rodriguez Yagüe.
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sallent (Conde de).
Silva.
Testor.
Teverga (Marqués de).
Vadillo (Marqués del).
Villanova.
Vior.

SECCION SEGUNDA

Señores

Aguilera.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarez Bugallal.
Anglada.

Avilés.
Azcárraga.
Barroso.
Calbeton.
Calvo y Muñoz.
Calzada.
Camacho del Rivero.
Camilleri.
Castroserna (Marqués de).
Celleruelo.
Codes.
Cos-Gayon.
Danvila.
Fabra y Floreta.
Frau.
Gamazo (D. German).
Garijo (D. Cipriano).
Gutierrez de la Vega.
Hernandez Prieta.
Jaquete.
Lamas.
Lopez y Rodriguez.
Mansi (D. Angel).
Martinez Asenjo.
Martinez Brau.
Mellado.
Monares.
Montero Rios.
Navarro y Ochoteco.
Nieto Alvarez.
Pacheco.
Padierna.
Pardo Balmonte.
Reina.
Reza.
Rocafort.
Romero Gilsanz.
Rózpide (D. Juan).
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Salcedo.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Campomanes.
Santana.
Sanz Riobó.
Soler y Bou.
Solo de Zaldívar.
Somogy.
Soto Barro.
Soto y Martinez.
Suarez Inclán (D. Félix).
Terry.
Torre Minguez.
Torre Ortiz y Gil.
Valdeterrazo (Marqués de).

SECCION TERCERA

Señores

Alvarez Capra.
Andrés Moreno.
Angulo.
Arias de Miranda.
Arredondo (D. Federico).
Baró.
Betegon.
Borrego.
Bosch y Carbonell.
Calvo de Leon.
Canido.
Castell.
Catalina.
Donato Villarnovo.
Drake de la Cerda.
Fernandez Alsina.
Fernandez de Castro.
García Benito.
García Gomez de la Serna.
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo Lara.
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Fuente.
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Gutierrez Mas.
Lopez Chavarri.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Merelles.
Molleda.
Moncasi.
Montalvo.
Montejo.
Nicolau.
Nuñez de Velasco.
Oñate y Valcarce.
Parra.
Perez Galdós.
Perez Villanueva.
Pidal (D. Alejandro).
Pineda.
Puga.
Riestra.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Romero Paz.
Sangarren (Baron de).
Sanz y Peray.
Suarez Inclán (D. Julian).
Suarez Sanchez.
Tamames (Duque de).
Ussia.
Vazquez y Lopez Amor.
Vilaseca.
Villanueva.
Vincenti.
Zozaya.
Zugasti.

SECCION CUARTA

Señores

Aguirre.
Allende Salazar.
Arribas.
Azcárate.
Ballester.
Bugallal Araujo.
Bushell.
Calzado.
Canalejas.
Cañamaque.

Castel Moncayo (Marqués de).
Chavarri.
Díaz del Villar.
Fiol.
Fernandez Capetillo.
Fernandez de Soria.
Fernandez Villaverde.
Figueroa.
Frias (Duque de).
García Alix.
García del Castillo.
Garnica.
Gavin.
Gomar (Conde de).
Guardia.
Gutierrez Agüera.
Iñiguez.
Iranzo.
Lacadena.
Lastres.
Leon y Cataumber.
Lopez Pelegrin.
Lopo.
Martinez del Campo.
Martin Toro.
Martos.
Montoro.
Navarro y Rodrigo.
Orozco.
Osorio y Lamadrid.
Palmerola (Marqués de).
Peralta.
Perez (D. Nicasio).
Perez (D. Sebastian).
Perez y Perez (D. Vicente).
Prast.
Recio.
Rosell.
Ruiz García de Hita.
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Guerra.
Serrano Alcázar.
Talero.
Toreno (Conde de).
Usera.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vizcarrondo.

SECCION QUINTA

Señores

Agelet.
Alba García Oyuelos.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Aranda.
Arrando.
Avila Ruano.
Bas y Moró.
Becerro de Bengoa.
Bergamin.
Bosch y Serrahima.
Campo-Grande (Vizconde de).
Camps.
Cánovas del Castillo.
Castelar.
Castellano.
Cepeda.
Crespo Quintana.
Eguilior.
Escavias.
Ferreras.
Flores Dávila (Marqués de).
Gallardo.
García de la Riega.
Goicoechea.
Gomez Marin.
Gonzalez Lozano (D. Alfonso).
Granda.
Gosalvez.
Ibargoitia.
Ibarra.
Isasa.
Maciá Bonaplata.
Marcet.
Maura.
Mochales (Marqués de).
Muñoz Vargas.
O'Lawlor.
Pallejá.
Pando.
Parias.
Perojo.
Pí y Margall.
Ramoneda.
Ribot.
Roger.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Rózpide (D. Pablo).
Sagasta (D. José Mateo).
Salvador y Rodrigañez.
Sancho y Cañas.
Socías.
Soler y Plá.
Torres Jordí.
Valle.
Vazquez Queipo.
Vilana (Conde de).
Villasante.

SECCION SEXTA

Señores

Agrela.
Alonso Castrillo.
Alvarez Mariño.
Aparicio (D. Luis).
Balaguer.
Baselga.
Bendaña (Marqués de).
Bernabé y Soler.
Boixader.
Burell.
Cañellas.
Casado y Mata.
Castillo (D. Pedro del).
Cobian.
Córdoba.
Chapa.
Díaz Valdés.
Fabra (D. Camilo).

Fernandez Blanco.
Gallego Díaz.
Gamazo (D. Trifino).
Godó.
Gomez Cabezon.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Marron.
Gorostidi.
Groizard.
Herrando.
Infantas (Conde de las).
Laserna (D. Agustin de).
Lopez (D. Cayo).
Los Arcos.
Maissonnave.
Manteca.
Marin Luis.
Marin y Carbonell.
Martin y Bernal.
Mompeon.
Montilla y Adan.
Muñoz Chaves.
Muro Lopez.
Navarro Reverter.
Nieto y Perez.
Ochando (D. Federico).
Ortiz (D. Alberto).
Pidal (Marqués de).
Pimentel.
Riquelme.
Rodriguez Batista.
Rodriguez San Pedro.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Pastor.
Santamaría.
Silvela (D. Francisco).
Toda.
Urzaiz.
Villalba Hervás.

SECCION SÉTIMA

Señores

Agüera (Conde de).
Ansaldo.
Antequera.
Aravaca.
Arredondo (D. Mariano).
Astray.
Becerra.
Benayas.
Cárdenas.
Cassola.
Castilla Escovedo.
Cuartero.
Dávila.
Delgado.
Dominguez (D. Lorenzo).
Espinosa.
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Daza.
Fernandez Peral.
Folla.
García Lomas.
Gasca.
Giberga.
Guitian.
Hermida.
Laá.
Labra.
Laiglesia.
Landecho.
Llera.
Martinez Luna.
Merchán.
Mina (Marqués de la).
Monedero.
Mon y Martinez.
Morales.
Moret.
Ochando (D. Andrés).
Oriol.
Peña-Ramiro (Conde de).
Portuondo.
Prieto y Cáules.
Puerta.
Puigcerver.
Quiroga Vazquez.
Rey.
Rio-Florido (Marqués de).
Rius (Conde de).
Rodriguez Correa.
Romero Robledo.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
San Bernardo (Conde de).
Santa Cruz.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Surga.
Torrepando (Conde de).
Vergez.
Xiquena (Conde de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á cuatro suplicatorios del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de los cuatro suplicatorios que el juez de instruccion de Tarragona eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas y Tomás, que ha declarado ser autor de varios artículos publicados en el *Diario Mercantil* de dicha ciudad los dias 29 y 30 de Abril, 1.°, 2, 3, 4 y 5 de Mayo, 6 y 22 de Junio y 6 de Diciembre de 1887, ha examinado con la debida atencion los testimonios que acompañan á dichos suplicatorios, y

Considerando que los hechos por que se intenta procesar al Sr. Cañellas no revisten un carácter que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar las cuatro autorizaciones que para procesarle ha solicitado el expresado juez de instruccion de Tarragona.

Palacio del Congreso 29 de Febrero de 1888.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Manuel Ballesteros.=Julio Burell.=Crescente García San Miguel.=Jerónimo Marin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Del Sr. **SALCEDO**, á los arts. 19 al 32, ambos inclusive:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á los arts. 19 al 32 inclusive del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Se suprimen los arts. 19 al 32, ambos inclusive, que tratan por modo incompleto y deficiente del reclutamiento del ejército, no obstante introducirse en él importantes y trascendentales novedades que requieren por sí solas especial y detenida discusion, como tambien por hacerlo depender en lo sucesivo del Ministerio de la Guerra exclusivamente, en tanto que hasta el presente y sin la menor interrupcion lo ha hecho del Ministerio de la Gobernacion. No entrando para nada en el exámen de semejantes alteraciones, por tener su lugar oportuno en una discusion concreta y detenida, se limitan los abajo firmantes, para que esto pueda tener lugar, á invitar al Gobierno de S. M. para que presente en proyecto de ley aparte, y con los desarrollos que su importancia merece y ha sido costumbre no interrumpida por ningun Ministro de la Gobernacion, el reclutamiento del ejército, de estimar necesaria la reforma de la vigente ley de 29 de Junio del 85, que no es otra, con ligeras variantes, justificadas por la experiencia, que la del año 1882, debida á la iniciativa de un Gobierno del partido que hoy ocupa el poder, y discutida y aprobada durante su anterior dominacion.»

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1888.=Gaspar Salcedo.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Romero Robledo.=C. El Conde de Toreno.=Miguel de la Guardia.=José María Celleruelo.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 24:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Al art. 24 se agregarán los párrafos siguientes:

«En tiempo de paz podrán tambien los alumnos de los establecimientos de enseñanza oficial y de los Seminarios conciliares solicitar prórroga ó aplazamiento del ingreso en filas con el fin de no interrumpir sus estudios.

Su duracion será de un año, pero podrán concederse hasta cinco prórrogas sucesivas, permaneciendo los individuos que disfruten este beneficio á disposicion del Ministro de la Guerra y en el deber de satisfacer al término de la última todas las obligaciones del servicio militar.

Los que sean licenciados en medicina ó sacerdotes, cumplirán su servicio activo en un cuerpo armado, en calidad de médicos ó capellanes auxiliares, pudiendo despues de un año de permanencia en él, y en virtud de favorables informes de sus jefes ser nombrados médicos y capellanes de reserva y enviados á sus casas.»

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=Gaspar Salcedo.=Luis Manuel de Pando.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 2 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ibarra presenta una exposicion de varios indivíduos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y de la Sociedad de cosecheros de dicha villa, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de los alcoholes, y se acuerda que pase á la Comision que entiende en este asunto.=El Sr. Rey presenta otra de la sucursal de la Liga agraria de Miguelturra, para que el Congreso acceda á lo solicitado por la Liga en 28 de Enero último, y se acuerda tambien que pase á la Comision respectiva.=El Sr. Villalba Hervás se queja de la paralizacion que sufre una causa seguida contra el alcalde de Deva; paralizacion originada por no saberse la forma en que debian ser citados ciertos militares que habian de declarar como testigos, y llama la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el procedimiento que recientemente se ha acordado para hacer efectivas las condenas de costas en los recursos de casacion en que sea vencido el ministerio fiscal.=El Sr. Ministro de la Guerra, contestando á la pregunta que le dirigió el Sr. Pedregal en una de las sesiones anteriores, manifiesta que los armeros del ejército tienen derecho de retiro.=El Sr. Conde de Toreno pide al Sr. Ministro de Fomento que, á ser posible, vuelva á subastar el puente definitivo de Pilotuerto, en la provincia de Oviedo, á reserva de lo que resuelva en su dia el Consejo de Estado sobre quién es el que ha de abonar su coste.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Dabán recuerda su pregunta sobre el sueldo que está asignado á los brigadieres de la clase de inútiles.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Alvarado pide al Sr. Ministro de Fomento que active el expediente de la carretera de Fraga á Alcolea, y que cuanto antes se verifique el replanteo del trozo de carretera de Sariñena á Pallazuelo.=Contesta el Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Villanueva reclama que, si no hay inconveniente, se ponga en el órden del dia el dictámen sobre el acta de la Habana.=Manifestacion del Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon.=Rectificacion del señor Villanueva.=Renuncia el Sr. Allende Salazar á dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion de hoy.=El Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando á una pregunta que le tiene dirigida el Sr. Pons, declara que los profesores de los Institutos provinciales de segunda enseñanza son compatibles con el cargo de diputado provincial.=Rectificacion del Sr. Pons.=El Sr. Nuñez de Velasco, como presidente de la Comision de actas, manifiesta que hace tiempo se ha firmado el dictámen sobre la de la Habana.=El Sr. Alvear llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las desgracias ocurridas en la provincia de Santander por el persistente temporal que atraviesa, y sobre las que se esperan al licuarse las nieves en las alturas.=Contestacion de dicho Sr. Ministro, y rectificacion del Sr. Alvear.=ORDEN DEL DIA: sin discusion fueron aprobados los siguientes dictámenes: declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha, y negando la autorizacion para procesar al Diputado D. Juan Cañellas.=Quedaron aprobados definitivamente, y se acordó pasarlos al Senado, los siguientes proyectos de ley: incluyendo en el plan de carreteras la prolongacion de la estacion de Vellisca á Illana; declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon

de la Plana, y autorizando la concesion de un ferro-carril desde San Feliú de Guixols á Gerona.=Continuando la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército, usa de la palabra para alusiones el Sr. Dabán.=Rectifican los Sres. Canalejas y Dabán.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina el Sr. Ministro.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente instruido por el delegado del gobernador de la provincia de Cádiz, acerca de la administracion del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que, á peticion del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: uno de Comision mixta incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco, y otro comprendiendo en el mismo plan varias de la provincia de Huesca.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Abierta á las tres de la tarde, fué leida y aprobada el Acta de la anterior.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ibarra.

El Sr. **IBARRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de uno de los pueblos del distrito que tengo la honra de representar, del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, que en union de la sociedad de cosecheros y labradores la dirigen al Congreso en solicitud de que se tengan en cuenta las manifestaciones que en ella se hacen, á fin de que cuando se ponga á discusion el proyecto de ley sobre alcoholes, se excluya al ménos del gravámen impuesto á los mismos á los que sean procedentes de la uva y fabricados por los cosecheros para el encabezamiento de los vinos naturales y su exclusiva conservacion.

Ruego, pues, á la Mesa tenga la bondad de hacerla pasar á la Comision que entiende en este proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar al Congreso una instancia que dirige la Junta directiva de la sucursal de la Liga agraria de Miguelturra, uno de los pueblos más importantes del distrito que tengo la honra de representar, en la cual recurren á las Córtes para que se sirvan acceder á lo solicitado por la Liga agraria en su exposicion de 28 de Enero último, pues son éstas las aspiraciones, tanto de esta sucursal como de sus representados, los cuales son 1.250 agricultores y comerciantes de aquella localidad. Esperan del patriotismo de los representantes del país y del Gobierno de S. M. que juntos sabrán contrarrestar la crísis abrumadora que afecta á la agricultura y á los demás ramos de la produccion nacional.

Ruego á la Mesa se sirva pasar esta exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Refiérese el primero á la paralizacion en que hace más de nueve meses se encuentra una causa seguida contra el alcalde de Deva; paralizacion que tuvo por orígen ciertos rozamientos surgidos entre la Audiencia de lo criminal de San Sebastian y el capitan general de aquel distrito militar, sobre la manera y forma como debian ser citados ciertos militares que habian de declarar como testigos. El juicio oral se suspendió dos veces, y hace más de nueve meses, repito, que se encuentra el alcalde de Deva bajo la presion de un procesamiento, no obstante ser indiscutible que todo ciudadano español, inocente ó criminal, que en tal situacion se encuentre, tiene derecho á ser juzgado, no solo conforme á las leyes, mas tambien sin demoras ni aplazamientos de difícil justificacion.

Ruego, pues, á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi súplica, á fin de que tenga á bien dictar por sí, ó recabar de quien corresponda, una disposicion que ponga término á tan lamentable estado de cosas: debiendo yo añadir, porque á ello la imparcialidad me obliga, que á juzgar por lo que el Sr. Ministro se dignó ya contestarme en sesion de 23 de Junio del año próximo pasado, el asunto marchaba por buen camino, y no parece se halle detenida su resolucion por motivos imputables á S. S.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir otro ruego al mismo Sr. Ministro. La Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia ha resuelto hace pocos dias un expediente formado para determinar la manera en que el Estado ha de pagar las costas en que sea condenado en los recursos de casacion sostenidos contra particulares por los abogados del Estado, y lo ha resuelto en el sentido de que esas costas han de reclamarse por los medios que establece un Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de Marzo de 1886, el cual se dirige á establecer reglas para sustanciar en la vía gubernativa las reclamaciones de los particulares, *como trámite prévio á la vía judicial en asuntos de interés del Estado.*

Este decreto nada tiene que ver, á mi juicio, con la cuestion de que me ocupo, que consiste en la forma de hacer efectiva la condena en costas en aquellos recursos en que ha sido vencido el ministerio fiscal, y con los fondos señalados expresamente para este objeto en el art. 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

En realidad, esta cuestion es de una gravedad extraordinaria, porque, además de lo que se refiere al interés particular, se viene, despues de todo, á sujetar á discusion y resolucion en vía administrativa aquello que ya está resuelto por una sentencia firme de tribunal competente.

Si se tratara de decidir acerca de lo tuyo y de lo mio, nada diría yo aquí, porque en esas cuestiones para nada tiene que intervenir el Sr. Ministro; pero como se trata de interpretar y concordar leyes y decretos en materia gubernativa, ruego á S. S. se sirva mirar con interés este asunto, ya excitando el celo del ministerio fiscal para que provoque la revision oportuna, ya dictando una resolucion de carácter general que fije la verdadera interpretacion que debe darse á estas disposiciones, á fin de que no se repita el caso de que lo resuelto por los tribunales en asunto contencioso judicial vaya á ser objeto de controversia ante la Administracion, en cuanto al pago de costas impuestas en recursos en que el ministerio fiscal ha sido vencido, y para cuyo pago existen fondos determinados, cuando parece óbvio que ese es punto que debe regirse por la ley de enjuiciamiento civil en lo que se refiere á la ejecucion de las sentencias, y por el principio de que á los tribunales toca no solo juzgar, sino tambien hacer que se ejecute lo juzgado.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos que le ha dirigido el Sr. Villalba Hervás.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): En una de estas últimas sesiones, el Sr. Pedregal, segun tengo conocimiento por un oficio que me ha sido dirigido por la Secretaría del Congreso, me preguntaba y hasta me recomendaba que tuvieran derecho al retiro los armeros de los cuerpos.

Sin duda S. S., como no tiene el deber de conocer estos asuntos, ignora que en efecto estos armeros están en posesion de esos derechos que S. S. echa de ménos, que les fueron concedidos en virtud de un reglamento que fué aprobado en Real órden de 29 de Junio de 1876.

Creo que con esto habré dejado satisfecho al señor Pedregal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: La he pedido con objeto de dirigir una pregunta y un ruego á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento.

En el año 1880 se sustituyó un puente de madera que estaba ruinoso en la carretera de La Espina á Ponferrada, en la provincia de Oviedo, por otro de hierro en el punto denominado Pilotuerto. Al hacerse la prueba oficial para recibirle, hubo de hundirse, produciendo multitud de víctimas. Se colocó un puente provisional mientras la Administracion resolvia si los responsables eran los ingenieros por haber proyectado mal el puente, ó la casa constructora por no haberlo hecho con las condiciones requeridas. La Administracion resolvió, si no estoy equivocado, en contra del contratista; pero éste apeló de la resolucion en la vía contenciosa, y desde el año 1881 se encuentra el asunto pendiente del Consejo de Estado.

Mientras tanto, el puente provisional que se habia colocado en el paso de Pilotuerto, y que estaba calculado que duraria tres ó cuatro años, ha durado cerca de ocho, pero á los ocho ha sucedido lo que no podia ménos de suceder, y es, que ó se ha hundido, ó está en tal manera amenazando ruina, que se ha prohibido el paso por él; no puedo afirmar lo uno ni lo otro, porque desde que recibí las noticias contradictorias que llegaron hasta mí acerca de esto, se han interrumpido las comunicaciones con aquella parte de España y no tengo detalles acerca de lo sucedido. De todas maneras, parece seguro que el tránsito por aquel puente es ya irrealizable; y como ocurre en aquel lugar, como en casi todos los países montañosos en que hay puentes, que no pueden hacerse fácilmente trasbordos, y como esta carretera es la única que enlaza la parte occidental de la provincia de Astúrias con la parte Noroeste de la de Leon y Sudeste de Galicia, es del mayor interés que las comunicaciones se restablezcan cuanto antes.

Yo principio, pues, por preguntar al Sr. Ministro de Fomento qué noticias tiene acerca de la situacion en que se encuentra este puente, y despues me voy á permitir dirigirle dos ruegos.

Es el primero, que si fuera posible, que sería lo mejor, si bien se me ofrecen desde luego dudas de que se pueda realizar lo que solicito, que si fuera posible, digo, lo mejor sería que si la Administracion lo creyera realizable, volviera á subastarse el puente de Pilotuerto definitivo y se construyera, á reserva de que, cuando terminara la cuestion en el Consejo de Estado, abonara el coste del mismo, ya la Administracion, si era la responsable, ya la casa constructora del primitivo puente, si era la que resultaba con responsabilidad. Digo, sin embargo, que siendo esto lo mejor, porque resolveria de una vez la cuestion y no obligaria á un gasto en cierto modo inútil, como sería la colocacion de un puente provisional, sin embargo se me ofrecen dudas acerca de la posibilidad de esta solucion, y no formulo sino el deseo para que lo medite el Sr. Ministro de Fomento y resuelva, como resolverá sin duda alguna, aquello que sea posible, lo más justo y lo que mejor cuadre en la situacion actual de este asunto; pero si no fuera esto posible, yo estimaria al Sr. Ministro de Fomento, que no dudo accederá á mis ruegos, no porque lo pida yo, por más que sé la amabilidad de S. S. para conmigo, sino por la importancia del asunto y por el interés que ofrece, que diera las órdenes oportunas á fin de que de una manera provisional, pero sólida, se facilitara el tránsito por el puente de Pilotuerto, y que no se vea interrumpido, como lo estará sin duda en absoluto, el tráfico por aquella parte de Astúrias, provincia hoy tan afligida por la crísis que atraviesa, y que al encontrarse con el tráfico de las harinas que se importan y del poquísimo, pero al fin algun ganado que se exporta, interrumpido, se veria en una situacion de ruina verdaderamente excepcional, sobre todo cuando aquel extremo de la provincia de Oviedo, y principalmente el distrito de Cangas de Tineo, que desde hace largos años tengo el honor de representar, se encuentra tan exhausto de toda clase de recursos, y particularmente de metálico, que ya se halla en sus transacciones en la situacion en que se encontraba en los tiempos primitivos, puesto que

muchos de los labradores que necesitan adquirir algo, en vez de llevar dinero, porque carecen de él, llevan el poco centeno, ó trigo, ó patatas, ó castañas de que disponen, á fin de canjearlas por los objetos de que carecen.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, que tanto se interesa por todo lo que puede facilitar el desarrollo de los intereses públicos, que no desatienda este ruego mio y haga lo posible por que el tránsito cuanto antes se restablezca en esa carretera de tanta importancia.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Por la cosa en sí, y por ser el Sr. Conde de Toreno quien la pide, crea S. S. que pondré de mi parte toda clase de empeños para que quede S. S. completamente satisfecho en el menor plazo posible de tiempo.

Su señoría ha estado exacto en lo que ha referido respecto á la suerte que tuvo el puente que ha citado; pero si yo no puedo acceder al ruego que me ha hecho S. S. respecto á que mientras se resuelve por la vía contenciosa en el Consejo de Estado el pleito pendiente entre la Administracion y el contratista, proceda la Administracion á nueva subasta y construya un nuevo puente de hierro, porque la Junta superior facultativa de caminos, canales y puertos ha dicho dos veces ya que no debe procederse á hacer nada allí hasta que se falle este pleito, desde luego le aseguro que en la prevision de que ese puente provisional pudiera hundirse, se autorizó al ingeniero de la provincia para que procediera á hacer un nuevo estudio y construyera otro nuevo puente provisional. Es más: la Administracion ha dirigido recuerdos al Consejo de Estado encareciéndole la importancia y la conveniencia y hasta la necesidad de que pusiera de su parte cuanto fuera posible para que terminara este pleito.

Yo no he dirigido recientemente nuevo oficio al ingeniero de Oviedo para que ejecute el estudio que se le mandó hacer, si no estoy equivocado, en Enero de 1887, porque mis noticias particulares son que de un momento á otro debe llegar ese estudio; y yo prometo á S. S. que así que llegue haré que en el Negociado correspondiente, y aun en la Junta, si á la Junta tiene que ir, se ponga todo el posible empeño en que cuanto antes quede completamente satisfecho el deseo de S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Sencillamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestacion, que ha sido tan satisfactoria como no podía ménos de esperar de su bondad para conmigo y de su interés por los asuntos públicos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Al ver levantarse al Sr. Ministro de la Guerra á contestar á las preguntas que se le habian hecho en este recinto en dias anteriores, yo confiaba en que S. S., á la vez que contestaba á esos Sres. Diputados que le habian dirigido las preguntas, se hubiera apresurado á contestar tambien á las que yo le habia dirigido en sesiones anteriores. Por lo tanto, me levanto en este momento únicamente á excitar al Sr. Ministro de la Guerra para que se sirva contestar, si lo tiene á bien, las preguntas que quedaron pendientes en el último dia en que discutimos S. S. y yo, y una de ellas en particular, que es la que se relaciona con el sueldo asignado á los brigadieres de la clase de inútiles, qué se ha modificado por medio de una Real órden. Espero que el Sr. Ministro de la Guerra tenga á bien contestarme á esta pregunta, para si no, saber si he de exponer alguna otra consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): El dia á que S. S. se refiere, me dirigió tres preguntas. La una quedó en aquel dia contestada definitivamente. Respecto de la otra dije á S. S. que estaba dispuesto á entrar en un debate si lo queria, pero que mis noticias en aquel momento eran suficientes para asegurar á S. S. que las diferencias que establecia el Real decreto relativo á la concesion de cruces de Cárlos III, por lo que al ejército pudiera importar, quedaban reducidas á exigir tres años de plazo para la concesion de una á otra categoría de la Orden, y que absolutamente entiendo yo que no variaban ni varían en poco ni en mucho los derechos de la oficialidad del ejército á esas cruces, más que la escasa diferencia que acabo de indicar.

La tercera pregunta, aunque no sé si era este el órden en que S. S. me las dirigió, se reducia á preguntar sobre un expediente ó una Real órden que habia modificado los derechos á una cierta pension de retiro. Dije á S. S. que no podia en aquel momento contestarle por ignorar el caso, y que me enteraria del expediente. Me he enterado en efecto, y de él resulta que ese señor brigadier á quien S. S. se refiere tiene hecha la concesion de retiro, tasadamente, de 9.000 pesetas.

Es verdad que el Real decreto que sirvió de base á la concesion de ese retiro, en su art. 1.° dice que los brigadieres que se inutilicen gozarán del sueldo entero de su clase; pero el art. 2.° ú otro de ese mismo decreto dice tambien de una manera taxativa que los brigadieres disfrutarán de la pension de 9.000 pesetas; y fundado en esto, cuando se le otorgó el retiro, que hace ya bastantes años, como sabe S. S., se le señaló la cantidad tasada de 9.000 pesetas. Se han alterado despues los sueldos de los brigadieres, bonificándolos en 1.000 pesetas, y el interesado, creyendo que el precepto que contiene el art. 1.° del decreto que he indicado le era aplicable en todo tiempo, y creyéndolo asimismo el habilitado de la clase, reclamó de la Administracion militar el sueldo de 10.000 pesetas. La Administraccion militar, quizá no fijándose en la reclamacion, hizo el abono conforme á la peticion; pero á los pocos meses, las mismas oficinas de Administracion militar conocieron su error, é informó la Direccion al Ministro que á ese brigadier, como á los demás que se hallaban en su caso, no podía abonársele otro sueldo de retiro que el de 9.000 pesetas consignado en la concesion, porque el aumento de sueldo concedido á esa clase por el actual presupuesto no tenía efecto retroactivo para los separados de las

filas en cualquiera situacion, como no le ha tenido nunca cuando ha habido alteraciones ó modificaciones en los sueldos de los jefes y oficiales, relativamente á los que se habian retirado bajo el amparo de otras leyes, y por tanto, que no tienen derecho más que á la concesion del retiro de 9.000 pesetas, segun se dispuso en la Real órden que se dictó para concedérselo.

El Ministro de la Guerra, conformándose con ese informe que le pareció justo y procedente, dispuso que los interesados no tuvieran derecho más que á esas 9.000 pesetas, y no lo dijo en una Real órden reservada, como indicaba S. S. dias atrás, pues ni por su naturaleza, ni por su carácter, son reservadas estas disposiciones.

Y esto es todo lo que contiene el expediente, y esto es todo lo que puedo contestar al Sr. Dabán, sintiendo no haberlo hecho en el dia de ayer, como me proponia, porque tuve que asistir al Consejo de Ministros, de donde salimos un poco tarde, y tuve además que ocuparme de otras atenciones del servicio, y aun de alguna necesidad personal; porque, señor Dabán, por mucha que sea la importancia de S. S., y lo es por su propia persona y por ser además Diputado de la Nacion, entiendo yo que no llegará la pretension de S. S. á tanto como á exigir que no satisfagan los Ministros las necesidades más apremiantes de la vida. Tal vez S. S. no supiera esto que he dicho; pero me creo en el deber de darle esta explicacion, para que no crea que mi conducta obedece en poco ni en mucho á ese espíritu descortés que con frecuencia S. S. me atribuye á mí.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **DABAN**: Ante todo me conviene descartarme de la especie de cargo que me ha dirigido el Sr. Ministro de la Guerra en sus últimas palabras. Yo ciertamente, al manifestar ayer cierto resentimiento como representante del país por el comportamiento de S. S., no lo hice precisamente por lo sucedido en el dia de ayer. Yo habia observado que antes de ayer S. S. se encontraba en este edificio antes de empezarse la sesion; sabía que tenía una junta con los Diputados y representantes de Zaragoza para un asunto de aquella localidad, y como ví que los representantes habian salido y se habia terminado la conferencia y que S. S. no entraba en el salon, á pesar de que en el dia anterior habia yo indicado que solicitaba la contestacion que S. S. ahora me ha dado, hube de manifestar cierta extrañeza. Por lo demás, S. S. sabe que esta es la segunda vez que me permito molestarle en los tres meses que llevamos de legislatura, y esto prueba que no está en mi ánimo ni en mi propósito molestar á S. S. Por otra parte, yo deseaba que este asunto hubiera quedado resuelto antes de finalizar el mes, con el objeto de que los brigadieres á que me he referido no se vieran en el trance de sufrir en la paga de este mes el descuento de la diferencia entre 9 y 10.000 pesetas, por los siete meses que han cobrado á razon de este último sueldo. Por esta razon he solicitado yo con alguna premura la contestacion de S. S.

Y descartando este punto, me voy á permitir hacer algunas ligeras observaciones al Sr. Ministro de la Guerra, por si estima que son pertinentes en este caso concreto, en el cual lo que se dilucida puede ascender todo lo más á 2.000 pesetas, por ser dos los brigadieres que se encuentran en ese caso, los dos personas dignísimas, y uno de ellos muy amigo de S. S., como lo es mio, y uno de los mejores jefes del ejército.

Voy á exponer algunas dudas que me sugiere la apreciacion que han hecho en este caso las oficinas centrales, segun la relacion que S. S. ha hecho del expediente, para rogar á S. S. que tome un temperamento medio, ya que los oficiales generales no tienen el consuelo que tienen los demás oficiales de pasar al cuerpo de inválidos y de ascender dentro de él, y disponga que durante este año se abonen á esos dos brigadieres las 10.000 pesetas.

Aun cuando la ley de 1860 consigna 9.000 pesetas en concepto de sueldo á los brigadieres, como quiera que la actual ley de presupuestos les aumentó el sueldo en 1.000 pesetas, no por equivocacion, sino despues de haber estudiado el asunto la Comision que dió dictámen, me parece que no es mucho pedir á S. S. que, puesto que no quedan más que cuatro meses del actual ejercicio, continúen estos veteranos cobrando las cantidades que les corresponden segun este presupuesto; y cuando venga el presupuesto nuevo, podrá discutirse y verse entonces si hay verdaderamente derecho en esos indivíduos á su reclamacion, ó si, como entienden las oficinas de Administracion militar, la ley de 1860 no puede modificarse.

Yo me permito manifestar al Sr. Ministro que ese art. 1.° se refiere á los oficiales, jefes y generales que, por heridas recibidas en campaña, quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio; á esos se les concederá el sueldo entero y el empleo que tuviesen al quedar inutilizados; el art. 2.° se refiere únicamente á los que perdieran miembro ó la vista por completo, y el art. 3.° se refiere al 2.° Por consiguiente, yo entendia que á estos indivíduos inútiles, siempre que no pierdan miembro ni vista, no se podia referir el art. 3.°, sino que este artículo se refiere al 2.° Esto es cuestion de interpretacion; porque á estos oficiales y jefes se les asignó el sueldo de activo en aquella época; los subalternos no tenian el sueldo que tienen hoy, y sin embargo no ha sido óbice para que, al aumentarse el sueldo de los subalternos en activo, se aumentase tambien para los que se hallan en esa situacion pasiva. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, yo suplico á S. S. cinco minutos, para evitar otra clase de discusion, con objeto de terminar este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Comprenda S. S. que está fuera de Reglamento.

El Sr. **DABAN**: Lo sé perfectamente; pero preferiria esto á tener que venir á presentar una proposicion. Y puesto que no se hallan todavía en su sitio los señores que han de intervenir en el debate de la ley militar, yo ruego á S. S. cinco minutos, y voy á concluir.

Las 9.000 pesetas era el sueldo que disfrutaban los brigadieres en activo servicio, y tenian consignadas 1.000 como gratificacion. Me explico que si la gratificacion hubiera sido aumentada, no hubieran tenido derecho á reclamacion alguna; pero como el aumento ha sido precisamente en el sueldo, natural es que reclamen estos brigadieres el sueldo que disfrutan sus compañeros en activo. Pero además, puesto que los jefes del ejército y los oficiales en igualdad

de circunstancias tienen la inmensa ventaja de pasar á inválidos y cobrar su sueldo entero y además la opcion al ascenso, cosa que los oficiales generales que quedan inutilizados no disfrutan, y ese amigo comun del Sr. Ministro de la Guerra y mio sabe S. S. que en el vigor de su vida quedó inútil, cuando habia ascendido á brigadier y podia prometerse ser hoy teniente general, por lo cual y siendo un hecho que los oficiales generales no disfrutan de las ventajas á que tienen opcion los del cuerpo de inválidos, me parece que lo ménos que se podia pedir es, que siguieran los que se hallen en tal caso dentro de la ley, dándole esa interpretacion y percibiendo el sueldo entero.

Someto estas consideraciones al Sr. Ministro de la Guerra, rogándole que, puesto que ha de haber muy poca diferencia entre el haber de estos individuos por estos cuatro meses que faltan para terminar el ejercicio, se sirva, por un acto de consideracion á la desgracia de los dignos compañeros que han hecho la campaña con nosotros y que han perdido su salud en defensa de la integridad del territorio y de la paz pública, y como una cosa graciable de S. S., toda vez que en el presupuesto están consignadas 10.000 pesetas, que dicte S. S. una disposicion para que en esos cuatro ó cinco meses sigan percibiendo esa cantidad consignada, sin perjuicio de que en el nuevo presupuesto se discuta su derecho.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señor general Dabán, si el asunto dependiera del sentimiento, esté S. S. seguro de que, no digo yo las 10.000 pesetas que desean y á que creen tener derecho esos veteranos brigadieres, antiguos compañeros nuestros, sino bastante más les asignaria yo. Pero por desgracia, la cuestion no es de sentimientos, no es de compañerismo, no es de ninguna de esas consideraciones que S. S. ha expuesto y yo he oido con mucho gusto, sino que el asunto queda reducido á una cuestion de derecho.

Yo no digo que en la resolucion el Ministerio de la Guerra, en absoluto, haya interpretado bien la ley; podrá estar equivocado; pero para eso, sabe S. S. que existe una Corporacion, que es el Consejo de Estado, llamado á dar la interpretacion que requieran las leyes.

De suerte que si esos señores hubieran acudido á aquella Corporacion, y aun si me hubieran hecho la menor insinuacion, yo por iniciativa propia hubiera pasado el expediente al Consejo de Estado para que este Cuerpo hubiera emitido su dictámen; y tenga su señoría la certeza de que bastarán las dudas para que todos nos inclinemos del lado de la benevolencia. En el estado actual de las cosas, lo que yo prometo al señor Dabán es hacer esto mismo, porque tengo para ello la libertad y la autonomía necesarias. En lo demás, yo siento disentir de S. S., y lo siento con verdadero pesar, porque no es ciertamente graciable todo aquello que se refiere al abono de pensiones y al reconocimiento de derechos. Si fuera graciable, yo le aseguro al Sr. Dabán que esa gracia la haria yo con mucho gusto.

Yo daré al trámite de este asunto toda la urgencia que requiere; pero permítame el Sr. Dabán que consulte al Consejo de Estado primero, y si me presenta medio hábil de eludir la responsabilidad y de que este caso no pueda servir de precedente para lo sucesivo, yo aseguro á S. S. que quedará satisfecho.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABAN**: En primer término, para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la deferencia con que se ha servido contestarme, y además por el espíritu de benevolencia que tiene S. S. respecto de esos veteranos. Pero debo decir á S. S. que si no han recurrido directamente al Ministerio de la Guerra esos interesados, es porque el uno lleva diez y ocho meses en la cama; y el otro, que es el brigadier Sr. Rodriguez Sierra, á quien S. S. conoce, no reside en Madrid, y el cual, además de la herida del brazo que recibió en Somorrostro, por la cual ha pasado á esa situacion, está casi ciego. Considere, pues, S. S. que en esa situacion no es posible que se puedan valer por sí mismos; y gracias á que tienen algunos amigos en el ejército y se han acordado del último de ellos para que venga á hacer esta manifestacion.

Respecto á la interpretacion de la ley, yo creo que no saliéndose S. S. del presupuesto, no hay motivo de censura de ninguna clase. Es más: si S. S. se fija en el presupuesto, verá que la Administracion militar no puede abonar las 9.000 pesetas, porque de los 200 y pico de brigadieres que figuran en las distintas situaciones, los hay que figuran con 10.000 pesetas en el primer concepto y en el segundo; en el tercero figuran con 5.000 los del reemplazo de guerra, con 6.250 los que están de cuartel, y por último, con arreglo al nuevo sueldo regulador, 112 de la escala de reserva con 8.000; de suerte que no hay el sueldo de 9.000 pesetas para ninguno de los brigadieres. Así es que al tomar hoy esta determinacion la Administracion militar, tiene que hacerlo de una manera arbitraria; nada más que porque lo establece el presupuesto anterior y no el actual.

Fundado en estas razones, me he permitido insistir cerca de S. S., entendiendo que no comete infraccion legal, sino que, por el contrario, S. S. se ajusta á los preceptos del presupuesto que es una ley, y por lo tanto deroga las anteriores que pudieran estar en oposicion.

Y ya no me resta más que pedir á S. S., vista su buena disposicion y confiando en que dentro de ella les hará justicia en lo que piden, que dé órden al habilitado de Comisiones de reserva para que no se les descuenten los siete meses de sueldo que se les iban á descontar, por lo ménos ínterin el Consejo de Estado no resuelva; porque es muy doloroso que á un hombre que no tiene para pagar á los médicos, se le vaya á descontar en un solo mes lo que ha recibido de más en siete sin culpa suya.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señor Presidente, yo deseaba hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como no se halla presente, agradeceria á S. S. que me reservara el uso de la palabra por si el Sr. Ministro viniera antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se

le reservará á S. S., si el Sr. Ministro viniera antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: El Sr. Ministro de Fomento conoce la situacion tristísima por que atraviesan las provincias de Aragon, y principalmente la parte baja de la de Huesca. No vengo á pedir á S. S. recursos extraordinarios para remediar la crísis; no los necesito, pues hay recursos ordinarios para conseguir ese resultado, pues están ya presupuestas dos obras que bastarian para dar trabajo á multitud de jornaleros.

En el mes de Julio último se sacó á subasta el trozo de carretera de Sariñena á Pallazuelo; pero á pesar de la inteligencia y del celo de los dignos ingenieros de la citada provincia y en especial del ingeniero director, á quien no tengo el gusto de conocer personalmente, pero con cuyo nombramiento prestó S. S. señalado favor á la provincia, pues en el breve tiempo que lleva en el ejercicio de su cargo ha demostrado relevantes condiciones y aptitudes sobresalientes de capacidad y de carácter, todavía, por exceso de trabajo, por el número de obras á que aquellos dignísimos funcionarios necesitan atender, por lo accidentado de las regiones próximas al Pirineo, no se ha podido verificar el replanteo de ese trozo de carretera. Además hay otra obra de importancia, la carreterra de Fraga á Alcolea, cuyos trabajos están desde hace tiempo interrumpidos por las tardanzas propias del expedienteo administrativo; obra esta última que no comprende pueblo alguno del distrito que tengo la honra de representar en la Cámara, lo que demostrará á S. S. que no vengo aquí impulsado por razones mezquinas, sino por imperiosos sentimientos de humanidad.

Hay, por tanto, dentro del actual presupuesto recursos bastantes para poder aliviar grandemente la situacion aflictiva de la provincia de Huesca, por lo que me limito á rogar á S. S. que active el expediente de la carretera de Fraga á Alcolea, expediente que se encuentra en el Ministerio de Fomento desde hace tiempo; y en cuanto al trozo de Sariñena á Pallazuelo, que procure por los medios que estén á su alcance, aumentando si es necesario el personal de ingenieros y ayudantes destinados á Huesca, que cuanto antes se verifique el replanteo, para que puedan empezar los trabajos de esa carretera, subastada ya, como antes he dicho; porque si se retrasasen, sucederia que en vez de servir de alivio á la crísis, vendria este retraso á agravarla sobremanera, porque llegada la época de la recoleccion se estableceria verdadera competencia que haria subir los jornales de los trabajadores, que se dedican á las faenas agrícolas en ese período.

Tenga S. S. la seguridad de que atendiendo estas observaciones que le dirijo, á más de cumplir con uno de los primeros deberes de su cargo, prestará nuevo y señaladísimo servicio á la provincia de Huesca, que tanto tiene que agradecer á S. S., cuyo nombre ha colocado entre los de sus más ilustres bienhechores por la resolucion dada al expediente del canal de Cataluña y Aragon.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Sabe el Sr. Alvarado que desgraciadamente la crísis por que atraviesa la provincia de Huesca no es solo de aquella provincia, sino de muchas provincias á la vez, y que es preciso atender á todas por igual en la medida de lo posible. Su señoría mismo ha reconocido que el Gobierno por mi conducto ha hecho un esfuerzo extraordinario para dar una solucion satisfactoria á una cuestion verdaderamente envejecida y que ha de trasformar aquella comarca, que es la cuestion del canal de Tamarite, ó sea del canal Imperial de Aragon y Cataluña. Por consiguiente, en esto ve S. S. el celo y cuidado con que el Gobierno atiende los intereses de la provincia de Huesca.

Pídeme ahora que se activen los trabajos respecto al replanteo de una carretera y respecto á hacer cumplir, creo, á un contratista la subasta que remató de otro trozo de carretera. En este momento no estoy enterado ni del uno ni del otro caso: me enteraré, y dentro de lo posible haré lo que pueda, como es mi deber, por dejar satisfecho á S. S., no solo por ser su señoría, sino por representar una provincia que tiene todas las simpatías del Gobierno.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento y expresar la confianza que tengo, conociendo como conozco los laudabilísimos deseos de S. S., de que cuando sepa que puede remediar la situacion aflictiva de aquella provincia sin apelar á recursos extraordinarios, sino dentro de los presupuestos ya de los destinados á esas obras, dará las órdenes oportunas para que esas obras se verifiquen cuanto antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Para dirigir un ruego á la Mesa. Desde hace como mes y medio se encuentra despachada por la Comision, segun mis noticias, que tengo por auténticas, el acta de la Habana; tambien tengo entendido que el presidente de dicha Comision entregó á la Mesa el dictámen hace ya bastantes dias, no sé si diez ó quince. (*El Sr. Nuñez de Velasco*: Pido la palabra.) Confiábamos todos que por tratarse de un acta, que siempre tiene carácter de urgencia, habia de ponerse á la órden del dia, empezando por lo que es necesario para ello, por dar lectura del dictámen de la Comision; pero, cuando á fuerza de trascurrir dias, los que tenemos algun interés en esa acta procuramos informarnos de lo que ocurria, supimos con sorpresa que habia sido devuelto el dictámen de la Mesa á la Secretaría. Hemos procurado indagar si existia algun inconveniente que hiciera precisa esa dilacion, y no hemos podido tropezar con ninguno; en cuyo concepto ruego á la Mesa tenga la bondad de oir mi súplica respetuosa y de exponer si existe algun inconveniente para que esa acta se ponga en la órden del dia; y en otro caso, si no existe ninguna clase de dificultades, tenga la bondad de ponerla en la órden del dia para que se discuta por la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El

que en estos momentos ocupa este sitio no puede dar á S. S. una contestacion tan categórica como desearia; pero cree que no habrá ningun inconveniente para acceder al ruego de S. S. Tenga S. S. la seguridad de que yo lo trasmitiré al Presidente de la Cámara, y no dudo que, conciliando los intereses de las discusiones que hay pendientes y las necesidades de otros asuntos, el Sr. Presidente dispondrá, dentro del derecho que tiene, el que pronto se dé lectura y se ponga en el órden del dia el dictámen á que S. S. se ha referido.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Doy mil gracias á la Presidencia por la respuesta bondadosa que acaba de darme, y deseo que conste que yo, al dirigirle mi pregunta, no he pretendido censurar el uso que haga de sus derechos, sino que cuando he visto que trascurria tanto tiempo sin que esa acta se pusiera en el órden del dia, me he creido en el caso de dirigir el ruego que le he hecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tal como S. S. lo expresa, lo ha entendido la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra, puesto que ya está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señor Presidente, como son varias las preguntas que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, si no hubiera tiempo suficiente, podria dejarlo para mañana; si es que el Sr. Ministro puede asistir mañana á la sesion, ó para otro dia cualquiera, puesto que no se refieren á asuntos urgentes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo estoy siempre á la disposicion de S. S., como á la de todos los Sres. Diputados; pero si realmente falta poco tiempo, yo le agradeceré que lo deje para mañana, y si S. S., para que vea si soy franco, me dijese particularmente á qué asuntos se refieren, se lo agradeceria más todavía, pues de ese modo podré traer preparada la contestacion, porque hoy no tengo idea de los asuntos á que se refieren.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Haré mañana las preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, y tendré mucho gusto en manifestarle particularmente el asunto á que se refieren.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Aunque no está en su asiento el Sr. Pons, como tengo el gusto de verle en la Cámara, me apresuro á contestar á las preguntas que me hizo ayer, porque no quisiera que S. S. creyese que no presto gran atencion á sus preguntas y que no solo las olvido, sino que olvido igualmente que vienen de persona con quien me une amistad tan estrecha y antigua.

A juicio mio, la contestacion á las preguntas de S. S. me parece que está en la misma ley, y por consiguiente, como yo creo que lo que S. S. desea es saber la opinion del Gobierno por si hubiese duda en alguna parte donde pudiera suscitarse la cuestion, á mí me complace mucho decir á S. S. que basta leer el art. 36 de la ley provincial, que dice:

«El cargo de diputado provincial es incompatible:

1.° Con el de Diputado á Córtes.

2.° Con el de alcalde, teniente de alcalde ó concejal.

3.° Con todo empleo activo del Estado, de la provincia ó de alguno de sus Municipios.

Se exceptúan únicamente de esta incompatibilidad los cargos de catedráticos de Universidad, de Escuelas superiores ó de Institutos, cuyos sueldos no sean satisfechos con fondos de la provincia.»

Como los catedráticos de Instituto, despues de la modificacion hecha el año pasado, no cobran sueldo de la provincia, yo creo que dentro del espíritu de la ley resultan compatibles.

Segun el art. 41, las Diputaciones provinciales son las que deben decidir de la capacidad ó incapacidad de los Diputados provinciales electos, y desde este punto de vista quizá sean tambien las Diputaciones provinciales las que deban decidir acerca de la incompatibilidad; pero es bueno se sepa, y yo me complazco en declararlo, que despues del decreto de la incorporacion de los Institutos al Estado, el cargo de catedrático de Instituto es compatible con el de diputado provincial, y que siempre que haya una decision contraria y el que se considere ofendido acuda en alzada al Gobierno, el Ministro de la Gobernacion sostendrá la doctrina que acabo de exponer.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: No esperaba ménos de la rectitud y de la ilustracion de mi querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Realmente, el texto legal no ofrece la menor duda, y ayer tuve buen cuidado de significarlo; pero como quiera que he recibido de dos provincias distintas cartas suplicándome que me dirigiera á S. S. haciéndole la manifestacion que ayer tuve el honor de dirigirle, yo no podia ménos de salir al paso de esa observacion, con el propósito de que lo que S. S. manifestara fuera una verdadera declaracion de derecho.

Ya sé yo que la ley provincial confiere á las mismas Diputaciones provinciales la facultad de resolver acerca de las actas y de las incompatibilidades; pero como en algunas provincias se han hecho observaciones á los profesores de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, suponiendo que la ley era anterior, y por consiguiente debia de mantenerse de la misma manera la incompatibilidad antigua, yo me he apresurado á hacer esa manifestacion para mayor seguridad de esos profesores, con tanto más motivo, cuanto que se acerca la época de la renovacion de las Diputaciones provinciales.

De todas maneras, yo agradezco á S. S. la contestacion que acaba de dar á mis preguntas, porque de

ese modo los interesados podrán tener una seguridad completa de que, en último término, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de amparar una compatibilidad que tan claramente se deduce del caso tercero del artículo 36 de la ley provincial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pedí la palabra cuando el Sr. Villanueva se sirvió dirigir una alusion á la Comision de actas; y aunque yo entiendo que la mejor oportunidad para haberle contestado hubiera sido cuando se trató de aquel incidente, antes de pasar á otro, no por ser un poco tarde he de dejar de recoger esa alusion por lo que á la Comision de actas afecta, porque así creo cumplir uno de los deberes que el cargo de presidente de esa Comision me impone.

Para dejar á cubierto la responsabilidad de esta Comision, , y en justo tributo á la verdad, debo decir que hace tiempo, mucho tiempo, que está firmado el dictámen sobre el acta de la Habana, á la cual la Comision ha dedicado atento estudio, y que hace tiempo, la Comision, por conducto de su presidente que se honra dirigiendo la palabra al Congreso, ha hecho todo lo que de su parte estaba para que se discutiera ese dictámen, y no tiene que hacer ya más que sostenerlo.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por varios periódicos y cartas particulares de Santander, llegados hoy, aprovechando la vía marítima hasta la Coruña ó hasta Pasajes, porque la comunicacion directa por la vía férrea se halla interrumpida ya hace veinte dias, con excepcion de uno solo, se han recibido noticias relativas á las desgracias y gravísimos perjuicios ocasionados en aquella provincia por el persistente temporal de nieves que venimos atravesando, tan crudo, que no se recuerda otro igual desde hace muchos años. Aunque las noticias no pueden ser completas, por el propio temporal, se dice que en San Roque de Riomiera, pueblo de la circunscripcion que tengo la honra de representar, se hallan sepultadas bajo las nieves hasta 30 casas, en algunas de las cuales se encontraban sus moradores, que aun no se sabe si han sucumbido.

Se dice tambien que algunos pueblos han perdido sus ganados, que hallándose en las alturas y sorprendidos por la copiosa nieve, han muerto de hambre ó de frio, y que sus dueños, al ir en su busca, han corrido la misma suerte; se dice que algunos vecinos de los pueblos se hallaban aislados en los *invernales*, sin que fuera posible prestarles auxilio; que la ruina y la miseria han entrado en muchos pueblos como consecuencia de estas calamidades; que en la capital de la provincia gran número de obreros se hallan sin trabajo; y se agrega á todo esto el temor, muy fundado, de que al licuarse las nieves de las alturas, los ríos experimenten grandes crecidas, las mieses y campos situados á sus orillas sean arrasados, y los pueblos limítrofes sufran los destrozos consiguientes á las avenidas. En vista de situacion tan angustiosa, me permito dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion este ruego, para que teniendo en cuenta lo tristísimo de estas circunstancias, se sirva excitar el celo del gobernador civil de Santander para que urgentemente entere á S. S. detallada y minuciosamente de los pueblos y personas que hayan sufrido desgracias y perjuicios, y cuál sea su cuantía, circunstancias y naturaleza, á fin de que el celo de S. S. por los intereses públicos pueda ejercitarse con pleno conocimiento de causa, adoptando desde luego, y si las cree justificadas, las medidas que los representantes de aquella provincia propongamos á S. S. y los hechos hagan necesarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tengo el sentimiento de decir que, por desgracia, he recibido noticias parecidas á las que S. S. acaba de dar, y que la situacion de las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Leon es extraordinariamente angustiosa. No tengo aquí los telegramas recibidos; en otro caso los leeria ó se los facilitaria á S. S., aunque con el disgusto natural de hacer circular noticias tan desagradables.

Dije el otro dia, y repito ahora, que he procurado y procuro excitar el celo de los gobernadores para poder mejorar, en lo posible, las desgraciadas circunstancias en que se encuentran esas provincias. Hoy he mandado más fondos al gobernador de Oviedo; mandaré alguna cantidad, dentro de los recursos con que cuento, á Santander; estimularé el celo del gobernador; he autorizado á la Diputacion provincial de Oviedo para que pueda allegar recursos con objeto de remediar esas desgracias; estoy dispuesto hasta á arrostrar responsabilidades legales, siempre que sea en favor de los pueblos, por los cuales mi solicitud, lejos de disminuir, aumentará de dia en dia; he manifestado al Sr. Ministro de Hacienda que si desgraciadamente continúa el mal tiempo y no varían las circunstancias, me veré tal vez obligado á acudir á él y al Consejo de Ministros para presentar á las Córtes un proyecto de ley con objeto de arbitrar recursos extraordinarios con que poder atender á esas necesidades tan apremiantes y tan dolorosas por que atraviesan los pueblos de esas cuatro provincias. Hice esa manifestacion en el Consejo de Ministros delante de S. M. la Reina, la cual, en cumplimiento de los altos deberes que llena como jamás ha llenado Soberana alguna, se puso inmediatamente al lado de mi peticion en favor de esos pueblos, y el Sr. Ministro de Hacienda me dijo que, dentro de lo posible, podria contar con su auxilio.

Esté, pues, seguro S. S. de que el Ministro de la Gobernacion y el Gobierno todo harán cuanto esté en su mano, dentro de los recursos que quedan, que son pocos, porque el invierno ha sido crudo y ha habido que atender á muchas necesidades. Si estos recursos no bastaran, repito que probablemente se presentará á las Córtes un proyecto de ley, contando con la solicitud de todos los Sres. Diputados, y me parece que vosotros con vuestra aquiescencia, el Gobierno y las autoridades con su celo, lograremos remediar en lo posible estas desgracias, superiores á la voluntad del hombre é independientes de ella.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Esté seguro S. S. de que los pueblos no olvidarán las manifestaciones que ha hecho á favor de sus intereses.

Por lo mismo que conozco el celo de S. S. por esos intereses, me he permitido rogarle que ordene al gobernador de Santander el envío de los datos á que me he referido, para que justificados los hechos, pueda tener S. S. plena conciencia de que al atender á aquellas necesidades realiza un acto de verdadera justicia.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 59, sesion del 29 de Febrero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferrocarril ó cable aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á cuatro suplicatorios del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 60, sesion del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Considerando que los hechos por que se intenta procesar al Sr. Cañellas no revisten un carácter que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar las cuatro autorizaciones que para procesarle ha solicitado el expresado juez de instruccion de Tarragona.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente los tres siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 61, que es el de esta sesion.*)

Declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á Gerona en la línea de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate pendiente sobre el dictámen referente á la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem, y* Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo.*)

El Sr. Dabán tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, no era mi propósito ciertamente haber molestado la atencion de la Cámara interviniendo nuevamente en este debate hasta despues que el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera servido contestar á las observaciones que nos permitimos hacerle en los discursos primeros combatiendo este proyecto de ley, con lo cual hubiera conseguido que la Cámara me hubiera oido ménos veces, ya que por desgracia habré de molestarla más de lo que quisiera; y además me hubiera á mí evitado este trabajo cuando el estado de mi salud no es muy á propósito para hablar. Pero habiendo sabido que algunos Sres. Diputados se proponen hacerse cargo de las alusiones que se les han dirigido en el dia de ayer por el Sr. Canalejas, y otros rectificar conceptos que se les han atribuido en ese mismo discurso, representando esto tal vez un intervalo de dos dias, los cuales unidos á la festividad del domingo, hubieran venido á resultar tres de retraso, y por consiguiente mi contestacion algo fuera de oportunidad. Por esto me ha parecido que, dada la forma con que se sirvió dirigirme las alusiones el digno señor presidente de la Comision, la excitacion tan cariñosa que empleó, la forma tan cortés de que se valió, y la intencion no escasa que tambien encerraba, me ponen en el caso de hacerme cargo de las alusiones y contestarlas por el mismo órden y con la misma intencion que S. S. quiso darles.

Empiezo por felicitar una vez más á mi digno y querido amigo el Sr. Canalejas por el triunfo merecido que consiguió en el dia de ayer, por más que para S. S. estos triunfos vayan siempre unidos á cuantas veces usa de la palabra, porque tal es la reputacion de S. S. y la facilidad con que improvisa esa clase de discursos; pero en cambio, debo manifestarle, con la sinceridad que acostumbro, que respecto de la argumentacion empleada por S. S. no la encontré tan feliz ni tan concluyente como la que empleaba S. S. cuando se sentaba en estos bancos hace seis años y combatia los proyectos militares que entonces defendia el digno Sr. Ministro de la Guerra actual.

Comenzó S. S. sus alusiones á mi humilde persona extrañándose de que los indivíduos que hace seis años habíamos pedido reformas para el ejército hubiésemos cambiado de opinion de una manera tan radical, que hoy estuviéramos en contra de esas refor-

mas cuando se traian al Parlamento, y S. S. se consideraba el único consecuente y el único defensor de aquellas ideas. Me ha de permitir el Sr. Canalejas si le digo que aquí S. S. padece un efecto de espejismo, y esto consiste en que como S. S. ha cambiado de banco, la luz le hiere de distinta manera y ve las cosas de un color completamente diverso del que tienen en realidad. Como por fortuna ó por desgracia yo no he cambiado de punto de vista, veo las cosas por el mismo prisma, y resulta que á mi parecer yo soy el que entiendo no haber cambiado de actitud, sino su señoría.

Pero dejándonos de estas sutilezas, y viniendo al terreno de los hechos, donde yo creo que deben discutirse estas cuestiones, debo recordar á los Sres. Diputados que en la época á que S. S. se refiere (hace seis años, no siete, porque fué en 1882), S. S. combatió las autorizaciones que se concedian al Sr. Ministro de la Guerra de aquella época, llamándolas hasta calamidades; y recuerdo esta frase empleada por S. S. por haberla leido repetidas veces al procurar aprender en sus elocuentes discursos, aplicándola S. S. en aquella ocasion, porque momentos antes se habia tratado de una calamidad pública y S. S. dijo que consideraba igual calamidad los proyectos presentados por el señor general Martinez Campos.

Pero S. S. olvidaba, al hablar ayer, que detrás del digno general Martinez Campos se sentaban el no ménos digno general Cassola, presidente de aquella Comision, y el Sr. Laserna, indivíduo de la misma, con quien S. S. discutió de una manera muy importante y con muchísima lucidez; y sin embargo, hoy S. S., ante proyectos de igual naturaleza, digo mal, en mi concepto, bastante peores por el cárácter que revisten, hoy S. S., digo, está al lado del Sr. Cassola y del señor Laserna, y yo continúo enfrente de uno y otro.

Vea, pues, S. S. cómo no tenía razon al lamentarse de que hubiéramos hecho una evolucion, porque quien la ha hecho ha sido S. S. Nosotros estamos donde estábamos, y S. S. es el que se ha venido á colocar enfrente de nosotros.

No tema el Sr. Canalejas que éntre á discutir de una manera directa el fondo del discurso pronunciado ayer por S. S. Tiempo tendremos, en el largo período que ha de durar esta discusion, para que vayamos discutiendo todas las opiniones, y en términos concretos en que no valgan habilidades oratorias y en que expongamos el concepto que cada uno tiene de las reformas, y si son convenientes ó perjudiciales.

La segunda alusion que S. S. me hizo fué preguntarme si nosotros reconocíamos que eran necesarias las reformas ó no, y nos pedia S. S. que contestáramos categóricamente. Sabe S. S. que desde 1880, en que por primera vez vine á esta Cámara, fuí el único que me levanté á pedir reformas para el ejército, y me parece que posteriormente no ha habido ni una sola legislatura en que no las haya pedido. Si son buenas ó malas, eso es lo que nos tiene separados de S. S. y del Sr. Ministro de la Guerra; pero S. S. sabe que yo estaba dispuesto á ayudar en lo que pudiera á la Comision, ante la cual me presenté varias veces y expuse mis ideas. Debo añadir que en aquellas discusiones, ó mejor dicho, conversaciones particulares, yo tuve el gusto de oir, tanto al Sr. Canalejas como á los demás indivíduos de la Comision; y si nosotros poníamos reparos, los de la Comision no se quedaban atrás, y atestiguo este recuerdo con el Sr. Ochando, el Sr. Bugallal y todos los demás que asistieron, empezando por S. S., que no veia el alcance de alguna parte de ese proyecto de reformas. Es posible que despues, habiendo conocido S. S. el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra y habiendo hablado con él, esté de acuerdo con el Sr. Ministro; pero puedo asegurar que, exceptuando el Sr. Laserna, el cual desde el principio estuvo conforme con todo el proyecto y con el Sr. Ministro, ménos en la cuestion de reclutamiento, en la cual manifestó alguna disconformidad, los demás señores de la Comision no se mostraban muy propicios al proyecto.

Por consiguiente, conste que todos los que habíamos expuesto lealmente nuestras opiniones en la Comision estábamos dispuestos á ayudar á la misma y al Gobierno en la empresa de sacar adelante este proyecto, y que si hoy estamos enfrente de ambos, débese á que no se ha querido aceptar ninguna de nuestras observaciones.

El Sr. Canalejas en el dia de ayer decia: «De modo, señores, que nosotros ofrecemos sinceramente una conciliacion y la deseamos, y esta conciliacion y estos buenos deseos nuestros se malogran por la actitud de las oposiciones.»

Yo ruego al Sr. Canalejas me diga, con la mano puesta en el corazon, si puede decir eso con respecto al Diputado que se dirige al Congreso. ¿Ha visto el Sr. Canalejas en mí, ni creo que tampoco en ninguno de los que impugnamos el proyecto, ese espíritu de intransigencia, esa negativa absoluta á entrar en tratos? Yo siento tener que decir al Sr. Canalejas que si acaso, de quienes se podria decir eso no sería de nosotros, que desde el primer momento hemos estado dispuestos á transigir, y que nos hemos brindado á entrar en todas aquellas avenencias que pudieran facilitar la aprobacion del proyecto. ¿Dónde está el acto por el cual la Comision y el Gobierno se han allanado á una transaccion? Porque es muy fácil eso de decir en general que hay en la Comision y en el Gobierno un grande espíritu de transaccion, y que se quiere que la reforma sea una reforma verdaderamente nacional; pero yo digo al Sr. Canalejas, devolviéndole la frase que ayer me dirigia al decirme que es más fácil predicar que dar trigo: vengan las transacciones, vengan las proposiciones de parte de SS. SS., que son los más fuertes; nosotros somos aquí los débiles; por tanto, los ofrecimientos han de venir del Gobierno y de la Comision. Hace tiempo que el Sr. Canalejas me ha oido decir, y no solo el Sr. Canalejas, sino personas allegadas al Sr. Ministro de la Guerra, que tan dispuesto estaba yo á que esta ley saliera adelante, siempre, por supuesto, que, á mi juicio, respondiera á las necesidades del ejército, que no tenía inconveniente en prestarme á estar al lado de la Comision dia y noche, todo el tiempo que se quisiera, discutiendo los diversos puntos de vista, presentando yo mis soluciones y prestándome á aceptar un término medio. Y ahora le digo más al Sr. Canalejas: despues de haber ingresado en el partido conservador, habiendo hablado de este asunto con el Sr. Cánovas del Castillo y habiéndole dicho el compromiso que yo tenía contraido en esta cuestion y el propósito que abrigaba de cumplirlo, el ilustre jefe del partido conservador me manifestó que su espíritu de transigencia en esta cuestion era tal, que aplaudia mi propósito y que estaba dispuesto á hacer que el partido me secundara.

Vea, pues, el Sr. Canalejas cómo no podia S. S.

venir aquí á presentarnos como el obstáculo ante el cual se habrian de estrellar las reformas, sin duda para causar efecto fuera de aquí; vea S. S. cómo no hay en este asunto cuestion alguna de amor propio por parte de los impugnadores del proyecto. Si el amor propio entra aquí para algo, no será de nuestra parte, porque, como he dicho antes, el Gobierno y la Comision son aquí los más fuertes, nosotros somos los débiles; por consiguiente, quienes han de venir á buscar términos de avenencia han de ser SS. SS.

He dicho al empezar que me propongo no tratar más que de las alusiones directas del Sr. Canalejas, sin entrar para nada en los razonamientos que S. S. hizo en defensa del proyecto, porque lo haremos en tiempo oportuno.

Decia el Sr. Canalejas: «Ahora yo busco en las filas del partido conservador, antes estaba en las nuestras, á mi digno amigo particular el Sr. Dabán.»

Y seguia S. S. diciendo: «el Sr. Dabán es uno de los autores de enmiendas; el Sr. Dabán es uno de los impugnadores de totalidades; el Sr. Dabán es uno de los espíritus más persistentes en la discusion; y sin embargo, el señor general Dabán es el único, el único que ha sostenido, con una crudeza que yo aplaudo, el concepto de que la intervencion parlamentaria debe extenderse hasta los más modestos detalles de la organizacion militar, y está bien, esa es mi personal doctrina; lo que yo sostuve entonces, lo sostengo ahora, y ya demostraré á S. S., aparte de esta razon sintética y comprensiva, por qué lo sostengo, aun refiriéndolo á razones de menor importancia.»

Pues si S. S. reconocia en el dia de ayer que yo habia sostenido siempre en este recinto que las reformas militares debian ser objeto de una ley, ¿cómo le extraña á S. S. mi oposicion al dictámen que hoy discutimos? ¿Es un proyecto de ley lo que se discute? Me parece que por mucha que sea la habilidad oratoria del Sr. Canalejas, ha de serle muy difícil demostrar eso; porque como cada uno de los capítulos de ese dictámen es materia propia de una ley especial, tal cual hoy rigen, y que tratan de cosas que siempre han sido objeto de leyes especiales, ha de convenir conmigo el Sr. Canalejas en que el dictámen no es un proyecto de ley, y sí un proyecto general de autorizaciones.

Yo le pregunto al Sr. Canalejas, y no voy á hablar de todos los capítulos, sino que voy á señalar uno de ellos, para que por él se pueda formar concepto de lo que son los demás; yo le pregunto á su señoría: ¿entiende que la ley de reemplazos puede estar desarrollada en los 14 artículos que respecto de esta materia contiene el dictámen de la Comision? ¿Entiende S. S. que esos 14 artículos constituyen la ley de reemplazos? Sin remontarme á épocas muy lejanas, he de decir que desde 1878 hasta la fecha hemos tenido cuatro leyes de reemplazos; la que ménos tiene 250 artículos, y para el desarrollo de esas leyes ha sido necesario un reglamento de 300 y pico de artículos. Yo le pregunto al Sr. Canalejas: ¿es que dentro de estos 14 artículos está condensado ó sintetizado lo que esas otras leyes dicen en 200 y pico? Todo lo que queda fuera de esos 14 artículos, ¿puede ser objeto de un reglamento, ó ha de ser objeto de una ley? Pues entonces no se puede decir que este es un proyecto de ley; este es un proyecto de autorizaciones como acabo de decir. Esta es la verdadera síntesis y el verdadero espíritu de ese proyecto, y por esta razon yo soy consecuente oponiéndome á esas autorizaciones.

Su señoría en el año 1882 combatió á la Comision que defendia el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, porque lo habia convertido en un proyecto de autorizaciones. Su señoría, para combatir esas autorizaciones, fué á buscar ejemplos en el extranjero, como fué á buscarlos en las antiguas Córtes de Cádiz. Lo que S. S. dijo respecto de este punto, que yo me permití leer aquí el dia en que consumí el primer turno en contra de este proyecto, fué uno de los períodos mejores de S. S. combatiendo aquel dictámen. Por consiguiente, S. S. es hoy el que defiende las autorizaciones, y yo sigo defendiendo los proyectos de ley.

Su señoría decia despues una cosa en que creia encontrar una inconsecuencia grave y profunda en mi manera de pensar, que atribuia S. S. al cambio de situacion política. Su señoría olvida por completo que yo, por fortuna ó por desgracia, en estas cuestiones ocupo el mismo sitio en esta Cámara desde 1880. Cualquiera que haya sido mi filiacion política, dentro de esta filiacion, en las cuestiones militares he tenido un criterio muy independiente, pues S. S. sabe que sentándose en ese banco (*Señalando al banco azul*) el ilustre general Martinez Campos, que era para mí, más que un jefe, un hermano ó un padre, no tuve inconveniente en combatir sus proyectos, porque los creia deficientes. Respecto de cierto cargo que, si no de una manera directa, en otra forma se me ha podido dirigir, suponiendo que yo tenía un espíritu de oposicion sistemática, idea que se expuso ya anteriormente por un individuo de la Comision, yo debo decir que como á renglon seguido ese digno individuo de la Comision iba enumerando uno por uno todos los defectos que tenía la organizacion de nuestro ejército, yo no puedo ménos de insistir en que ese malestar del ejército, que toda la Comision reconoce, viene á justificar mi oposicion sistemática. Haciéndome ahora cargo de otra alusion concreta que S. S. me hizo, afirmando que yo me habia dirigido al Presidente de la Cámara pidiéndole que una sola Comision entendiera en todas las reformas militares, á fin de que hubiera unidad de criterio, va á ver S. S., por lo que he de decir, que no hay la contradiccion que S. S. suponia.

¿Qué se pidió aquí por el Sr. Moret en la otra época del partido liberal? Que todas aquellas cuestiones que se refirieran á ingresos ó gastos, pasaran á la Comision de presupuestos, con ese mismo fin, con el de que hubiera un mismo criterio, un criterio único, en todo lo que se refiriera á los ingresos y á los gastos del país.

Pues bien, yo pedia eso mismo; yo pedia que una sola Comision entendiera de todos los proyectos militares, para que su criterio fuera uniforme y las reformas salieran de aquí como es indispensable que salgan para que resulten buenas leyes. Pero ¿quiere esto decir que siete proyectos distintos vengan en uno solo? Me parece que hay una diferencia tan grande como del dia á la noche, y eso no lo pido ni lo he pedido yo. Por consiguiente, sigo en mi consecuencia: si vienen diez proyectos militares, que entienda en ellos una sola Comision; pero que vengan diez proyectos distintos, heterogéneos, completamente diversos, dentro de uno solo, eso no lo he pedido yo, ni creo que haya nadie que lo pueda pedir.

Su señoría reclamaba en el dia de ayer mi auxilio y mi ayuda para sacar adelante los proyectos militares. Yo ya he manifestado anteriormente cuanto te-

ese modo los interesados podrán tener una seguridad completa de que, en último término, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de amparar una compatibilidad que tan claramente se deduce del caso tercero del artículo 36 de la ley provincial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pedí la palabra cuando el Sr. Villanueva se sirvió dirigir una alusion á la Comision de actas; y aunque yo entiendo que la mejor oportunidad para haberle contestado hubiera sido cuando se trató de aquel incidente, antes de pasar á otro, no por ser un poco tarde he de dejar de recoger esa alusion por lo que á la Comision de actas afecta, porque así creo cumplir uno de los deberes que el cargo de presidente de esa Comision me impone.

Para dejar á cubierto la responsabilidad de esta Comision, , y en justo tributo á la verdad, debo decir que hace tiempo, mucho tiempo, que está firmado el dictámen sobre el acta de la Habana, á la cual la Comision ha dedicado atento estudio, y que hace tiempo, la Comision, por conducto de su presidente que se honra dirigiendo la palabra al Congreso, ha hecho todo lo que de su parte estaba para que se discutiera ese dictámen, y no tiene que hacer ya más que sostenerlo.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por varios periódicos y cartas particulares de Santander, llegados hoy, aprovechando la vía marítima hasta la Coruña ó hasta Pasajes, porque la comunicacion directa por la vía férrea se halla interrumpida ya hace veinte dias, con excepcion de uno solo, se han recibido noticias relativas á las desgracias y gravísimos perjuicios ocasionados en aquella provincia por el persistente temporal de nieves que venimos atravesando, tan crudo, que no se recuerda otro igual desde hace muchos años. Aunque las noticias no pueden ser completas, por el propio temporal, se dice que en San Roque de Riomiera, pueblo de la circunscripcion que tengo la honra de representar, se hallan sepultadas bajo las nieves hasta 30 casas, en algunas de las cuales se encontraban sus moradores, que aun no se sabe si han sucumbido.

Se dice tambien que algunos pueblos han perdido sus ganados, que hallándose en las alturas y sorprendidos por la copiosa nieve, han muerto de hambre ó de frio, y que sus dueños, al ir en su busca, han corrido la misma suerte; se dice que algunos vecinos de los pueblos se hallaban aislados en los *invernales*, sin que fuera posible prestarles auxilio; que la ruina y la miseria han entrado en muchos pueblos como consecuencia de estas calamidades; que en la capital de la provincia gran número de obreros se hallan sin trabajo; y se agrega á todo esto el temor, muy fundado, de que al licuarse las nieves de las alturas, los rios experimenten grandes crecidas, las mieses y campos situados á sus orillas sean arrasados, y los pueblos limítrofes sufran los destrozos consiguientes á las avenidas. En vista de situacion tan angustiosa, me permito dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion este ruego, para que teniendo en cuenta lo tristísimo de estas circunstancias, se sirva excitar el celo del gobernador civil de Santander para que urgentemente entere á S. S. detallada y minuciosamente de los pueblos y personas que hayan sufrido desgracias y perjuicios, y cuál sea su cuantía, circunstancias y naturaleza, á fin de que el celo de S. S. por los intereses públicos pueda ejercitarse con pleno conocimiento de causa, adoptando desde luego, y si las cree justificadas, las medidas que los representantes de aquella provincia propongamos á S. S. y los hechos hagan necesarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tengo el sentimiento de decir que, por desgracia, he recibido noticias parecidas á las que S. S. acaba de dar, y que la situacion de las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Leon es extraordinariamente angustiosa. No tengo aquí los telegramas recibidos; en otro caso los leeria ó se los facilitaria á S. S., aunque con el disgusto natural de hacer circular noticias tan desagradables.

Dije el otro dia, y repito ahora, que he procurado y procuro excitar el celo de los gobernadores para poder mejorar, en lo posible, las desgraciadas circunstancias en que se encuentran esas provincias. Hoy he mandado más fondos al gobernador de Oviedo; mandaré alguna cantidad, dentro de los recursos con que cuento, á Santander; estimularé el celo del gobernador; he autorizado á la Diputacion provincial de Oviedo para que pueda allegar recursos con objeto de remediar esas desgracias; estoy dispuesto hasta á arrostrar responsabilidades legales, siempre que sea en favor de los pueblos, por los cuales mi solicitud, lejos de disminuir, aumentará de dia en dia; he manifestado al Sr. Ministro de Hacienda que si desgraciadamente continúa el mal tiempo y no varían las circunstancias, me veré tal vez obligado á acudir á él y al Consejo de Ministros para presentar á las Córtes un proyecto de ley con objeto de arbitrar recursos extraordinarios con que poder atender á esas necesidades tan apremiantes y tan dolorosas por que atraviesan los pueblos de esas cuatro provincias. Hice esa manifestacion en el Consejo de Ministros delante de S. M. la Reina, la cual, en cumplimiento de los altos deberes que llena como jamás ha llenado Soberana alguna, se puso inmediatamente al lado de mi peticion en favor de esos pueblos, y el Sr. Ministro de Hacienda me dijo que, dentro de lo posible, podria contar con su auxilio.

Esté, pues, seguro S. S. de que el Ministro de la Gobernacion y el Gobierno todo harán cuanto esté en su mano, dentro de los recursos que quedan, que son pocos, porque el invierno ha sido crudo y ha habido que atender á muchas necesidades. Si estos recursos no bastaran, repito que probablemente se presentará á las Córtes un proyecto de ley, contando con la solicitud de todos los Sres. Diputados, y me parece que vosotros con vuestra aquiescencia, el Gobierno y las autoridades con su celo, lograremos remediar en lo posible estas desgracias, superiores á la voluntad del hombre é independientes de ella.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Esté seguro S. S. de que los pueblos no olvidarán las manifestaciones que ha hecho á favor de sus intereses.

Por lo mismo que conozco el celo de S. S. por esos intereses, me he permitido rogarle que ordene al gobernador de Santander el envío de los datos á que me he referido, para que justificados los hechos, pueda tener S. S. plena conciencia de que al atender á aquellas necesidades realiza un acto de verdadera justicia.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 59, sesion del 29 de Febrero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferrocarril ó cable aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á cuatro suplicatorios del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 60, sesion del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Considerando que los hechos por que se intenta procesar al Sr. Cañellas no revisten un carácter que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar las cuatro autorizaciones que para procesarle ha solicitado el expresado juez de instruccion de Tarragona.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente los tres siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 61, que es el de esta sesion.*)

Declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á Gerona en la línea de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate pendiente sobre el dictámen referente á la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem, y* Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo.*)

El Sr. Dabán tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, no era mi propósito ciertamente haber molestado la atencion de la Cámara interviniendo nuevamente en este debate hasta despues que el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera servido contestar á las observaciones que nos permitimos hacerle en los discursos primeros combatiendo este proyecto de ley, con lo cual hubiera conseguido que la Cámara me hubiera oido ménos veces, ya que por desgracia habré de molestarla más de lo que quisiera; y además me hubiera á mí evitado este trabajo cuando el estado de mi salud no es muy á propósito para hablar. Pero habiendo sabido que algunos Sres. Diputados se proponen hacerse cargo de las alusiones que se les han dirigido en el dia de ayer por el Sr. Canalejas, y otros rectificar conceptos que se les han atribuido en ese mismo discurso, representando esto tal vez un intervalo de dos dias, los cuales unidos á la festividad del domingo, hubieran venido á resultar tres de retraso, y por consiguiente mi contestacion algo fuera de oportunidad. Por esto me ha parecido que, dada la forma con que se sirvió dirigirme las alusiones el digno señor presidente de la Comision, la excitacion tan cariñosa que empleó, la forma tan cortés de que se valió, y la intencion no escasa que tambien encerraba, me ponen en el caso de hacerme cargo de las alusiones y contestarlas por el mismo órden y con la misma intencion que S. S. quiso darles.

Empiezo por felicitar una vez más á mi digno y querido amigo el Sr. Canalejas por el triunfo merecido que consiguió en el dia de ayer, por más que para S. S. estos triunfos vayan siempre unidos á cuantas veces usa de la palabra, porque tal es la reputacion de S. S. y la facilidad con que improvisa esa clase de discursos; pero en cambio, debo manifestarle, con la sinceridad que acostumbro, que respecto de la argumentacion empleada por S. S. no la encontré tan feliz ni tan concluyente como la que empleaba S. S. cuando se sentaba en estos bancos hace seis años y combatia los proyectos militares que entonces defendia el digno Sr. Ministro de la Guerra actual.

Comenzó S. S. sus alusiones á mi humilde persona extrañándose de que los individuos que hace seis años habíamos pedido reformas para el ejército hubiésemos cambiado de opinion de una manera tan radical, que hoy estuviéramos en contra de esas refor-

mas cuando se traian al Parlamento, y S. S. se consideraba el único consecuente y el único defensor de aquellas ideas. Me ha de permitir el Sr. Canalejas si le digo que aquí S. S. padece un efecto de espejismo, y esto consiste en que como S. S. ha cambiado de banco, la luz le hiere de distinta manera y ve las cosas de un color completamente diverso del que tienen en realidad. Como por fortuna ó por desgracia yo no he cambiado de punto de vista, veo las cosas por el mismo prisma, y resulta que á mi parecer yo soy el que entiendo no haber cambiado de actitud, sino su señoría.

Pero dejándonos de estas sutilezas, y viniendo al terreno de los hechos, donde yo creo que deben discutirse estas cuestiones, debo recordar á los Sres. Diputados que en la época á que S. S. se refiere (hace seis años, no siete, porque fué en 1882), S. S. combatió las autorizaciones que se concedian al Sr. Ministro de la Guerra de aquella época, llamándolas hasta calamidades; y recuerdo esta frase empleada por S. S. por haberla leido repetidas veces al procurar aprender en sus elocuentes discursos, aplicándola S. S. en aquella ocasion, porque momentos antes se habia tratado de una calamidad pública y S. S. dijo que consideraba igual calamidad los proyectos presentados por el señor general Martinez Campos.

Pero S. S. olvidaba, al hablar ayer, que detrás del digno general Martinez Campos se sentaban el no ménos digno general Cassola, presidente de aquella Comision, y el Sr. Laserna, indivíduo de la misma, con quien S. S. discutió de una manera muy importante y con muchísima lucidez; y sin embargo, hoy S. S., ante proyectos de igual naturaleza, digo mal, en mi concepto, bastante peores por el carácter que revisten, hoy S. S., digo, está al lado del Sr. Cassola y del señor Laserna, y yo continúo enfrente de uno y otro.

Vea, pues, S. S. cómo no tenía razon al lamentarse de que hubiéramos hecho una evolucion, porque quien la ha hecho ha sido S. S. Nosotros estamos donde estábamos, y S. S. es el que se ha venido á colocar enfrente de nosotros.

No tema el Sr. Canalejas que éntre á discutir de una manera directa el fondo del discurso pronunciado ayer por S. S. Tiempo tendremos, en el largo período que ha de durar esta discusion, para que vayamos discutiendo todas las opiniones, y en términos concretos en que no valgan habilidades oratorias y en que expongamos el concepto que cada uno tiene de las reformas, y si son convenientes ó perjudiciales.

La segunda alusion que S. S. me hizo fué preguntarme si nosotros reconocíamos que eran necesarias las reformas ó no, y nos pedia S. S. que contestáramos categóricamente. Sabe S. S. que desde 1880, en que por primera vez vine á esta Cámara, fuí el único que me levanté á pedir reformas para el ejército, y me parece que posteriormente no ha habido ni una sola legislatura en que no las haya pedido. Si son buenas ó malas, eso es lo que nos tiene separados de S. S. y del Sr. Ministro de la Guerra; pero S. S. sabe que yo estaba dispuesto á ayudar en lo que pudiera á la Comision, ante la cual me presenté varias veces y expuse mis ideas. Debo añadir que en aquellas discusiones, ó mejor dicho, conversaciones particulares, yo tuve el gusto de oir, tanto al Sr. Canalejas como á los demás indivíduos de la Comision; y si nosotros poníamos reparos, los de la Comision no se quedaban atrás, y atestiguo este recuerdo con el Sr. Ochando, el Sr. Bugallal y todos los demás que asistieron, empezando por S. S., que no veia el alcance de alguna parte de ese proyecto de reformas. Es posible que despues, habiendo conocido S. S. el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra y habiendo hablado con él, esté de acuerdo con el Sr. Ministro; pero puedo asegurar que, exceptuando el Sr. Laserna, el cual desde el principio estuvo conforme con todo el proyecto y con el Sr. Ministro, ménos en la cuestion de reclutamiento, en la cual manifestó alguna disconformidad, los demás señores de la Comision no se mostraban muy propicios al proyecto.

Por consiguiente, conste que todos los que habíamos expuesto lealmente nuestras opiniones en la Comision estábamos dispuestos á ayudar á la misma y al Gobierno en la empresa de sacar adelante este proyecto, y que si hoy estamos enfrente de ambos, débese á que no se ha querido aceptar ninguna de nuestras observaciones.

El Sr. Canalejas en el dia de ayer decia: «De modo, señores, que nosotros ofrecemos sinceramente una conciliacion y la deseamos, y esta conciliacion y estos buenos deseos nuestros se malogran por la actitud de las oposiciones.»

Yo ruego al Sr. Canalejas me diga, con la mano puesta en el corazon, si puede decir eso con respecto al Diputado que se dirige al Congreso. ¿Ha visto el Sr. Canalejas en mí, ni creo que tampoco en ninguno de los que impugnamos el proyecto, ese espíritu de intransigencia, esa negativa absoluta á entrar en tratos? Yo siento tener que decir al Sr. Canalejas que si acaso, de quienes se podria decir eso no sería de nosotros, que desde el primer momento hemos estado dispuestos á transigir, y que nos hemos brindado á entrar en todas aquellas avenencias que pudieran facilitar la aprobacion del proyecto. ¿Dónde está el acto por el cual la Comision y el Gobierno se han allanado á una transaccion? Porque es muy fácil eso de decir en general que hay en la Comision y en el Gobierno un grande espíritu de transaccion, y que se quiere que la reforma sea una reforma verdaderamente nacional; pero yo digo al Sr. Canalejas, devolviéndole la frase que ayer me dirigia al decirme que es más fácil predicar que dar trigo: vengan las transacciones, vengan las proposiciones de parte de SS. SS., que son los más fuertes; nosotros somos aquí los débiles; por tanto, los ofrecimientos han de venir del Gobierno y de la Comision. Hace tiempo que el Sr. Canalejas me ha oido decir, y no solo el Sr. Canalejas, sino personas allegadas al Sr. Ministro de la Guerra, que tan dispuesto estaba yo á que esta ley saliera adelante, siempre, por supuesto, que, á mi juicio, respondiera á las necesidades del ejército, que no tenía inconveniente en prestarme á estar al lado de la Comision dia y noche, todo el tiempo que se quisiera, discutiendo los diversos puntos de vista, presentando yo mis soluciones y prestándome á aceptar un término medio. Y ahora le digo más al Sr. Canalejas: despues de haber ingresado en el partido conservador, habiendo hablado de este asunto con el Sr. Cánovas del Castillo y habiéndole dicho el compromiso que yo tenía contraido en esta cuestion y el propósito que abrigaba de cumplirlo, el ilustre jefe del partido conservador me manifestó que su espíritu de transigencia en esta cuestion era tal, que aplaudia mi propósito y que estaba dispuesto á hacer que el partido me secundara.

Vea, pues, el Sr. Canalejas cómo no podia S. S.

venir aquí á presentarnos como el obstáculo ante el cual se habrian de estrellar las reformas, sin duda para causar efecto fuera de aquí; vea S. S. cómo no hay en este asunto cuestion alguna de amor propio por parte de los impugnadores del proyecto. Si el amor propio entra aquí para algo, no será de nuestra parte, porque, como he dicho antes, el Gobierno y la Comision son aquí los más fuertes, nosotros somos los débiles; por consiguiente, quienes han de venir á buscar términos de avenencia han de ser SS. SS.

He dicho al empezar que me propongo no tratar más que de las alusiones directas del Sr. Canalejas, sin entrar para nada en los razonamientos que S. S. hizo en defensa del proyecto, porque lo haremos en tiempo oportuno.

Decia el Sr. Canalejas: «Ahora yo busco en las filas del partido conservador, antes estaba en las nuestras, á mi digno amigo particular el Sr. Dabán.»

Y seguia S. S. diciendo: «el Sr. Dabán es uno de los autores de enmiendas; el Sr. Dabán es uno de los impugnadores de totalidades; el Sr. Dabán es uno de los espíritus más persistentes en la discusion; y sin embargo, el señor general Dabán es el único, el único que ha sostenido, con una crudeza que yo aplaudo, el concepto de que la intervencion parlamentaria debe extenderse hasta los más modestos detalles de la organizacion militar, y está bien, esa es mi personal doctrina; lo que yo sostuve entonces, lo sostengo ahora, y ya demostraré á S. S., aparte de esta razon sintética y comprensiva, por qué lo sostengo, aun refiriéndolo á razones de menor importancia.»

Pues si S. S. reconocia en el dia de ayer que yo habia sostenido siempre en este recinto que las reformas militares debian ser objeto de una ley, ¿cómo le extraña á S. S. mi oposicion al dictámen que hoy discutimos? ¿Es un proyecto de ley lo que se discute? Me parece que por mucha que sea la habilidad oratoria del Sr. Canalejas, ha de serle muy difícil demostrar eso; porque como cada uno de los capítulos de ese dictámen es materia propia de una ley especial, tal cual hoy rigen, y que tratan de cosas que siempre han sido objeto de leyes especiales, ha de convenir conmigo el Sr. Canalejas en que el dictámen no es un proyecto de ley, y sí un proyecto general de autorizaciones.

Yo le pregunto al Sr. Canalejas, y no voy á hablar de todos los capítulos, sino que voy á señalar uno de ellos, para que por él se pueda formar concepto de lo que son los demás; yo le pregunto á su señoría: ¿entiende que la ley de reemplazos puede estar desarrollada en los 14 artículos que respecto de esta materia contiene el dictámen de la Comision? ¿Entiende S. S. que esos 14 artículos constituyen la ley de reemplazos? Sin remontarme á épocas muy lejanas, he de decir que desde 1878 hasta la fecha hemos tenido cuatro leyes de reemplazos; la que ménos tiene 250 artículos, y para el desarrollo de esas leyes ha sido necesario un reglamento de 300 y pico de artículos. Yo le pregunto al Sr. Canalejas: ¿es que dentro de estos 14 artículos está condensado ó sintetizado lo que esas otras leyes dicen en 200 y pico? Todo lo que queda fuera de esos 14 artículos, ¿puede ser objeto de un reglamento, ó ha de ser objeto de una ley? Pues entonces no se puede decir que este es un proyecto de ley; este es un proyecto de autorizaciones como acabo de decir. Esta es la verdadera síntesis y el verdadero espíritu de ese proyecto, y por esta razon yo soy consecuente oponiéndome á esas autorizaciones.

Su señoría en el año 1882 combatió á la Comision que defendia el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, porque lo habia convertido en un proyecto de autorizaciones. Su señoría, para combatir esas autorizaciones, fué á buscar ejemplos en el extranjero, como fué á buscarlos en las antiguas Córtes de Cádiz. Lo que S. S. dijo respecto de este punto, que yo me permití leer aquí el dia en que consumí el primer turno en contra de este proyecto, fué uno de los períodos mejores de S. S. combatiendo aquel dictámen. Por consiguiente, S. S. es hoy el que defiende las autorizaciones, y yo sigo defendiendo los proyectos de ley.

Su señoría decia despues una cosa en que creia encontrar una inconsecuencia grave y profunda en mi manera de pensar, que atribuia S. S. al cambio de situacion política. Su señoría olvida por completo que yo, por fortuna ó por desgracia, en estas cuestiones ocupo el mismo sitio en esta Cámara desde 1880. Cualquiera que haya sido mi filiacion política, dentro de esta filiacion, en las cuestiones militares he tenido un criterio muy independiente, pues S. S. sabe que sentándose en ese banco (*Señalando al banco azul*) el ilustre general Martinez Campos, que era para mí, más que un jefe, un hermano ó un padre, no tuve inconveniente en combatir sus proyectos, porque los creia deficientes. Respecto de cierto cargo que, si no de una manera directa, en otra forma se me ha podido dirigir, suponiendo que yo tenía un espíritu de oposicion sistemática, idea que se expuso ya anteriormente por un individuo de la Comision, yo debo decir que como á renglon seguido ese digno indivíduo de la Comision iba enumerando uno por uno todos los defectos que tenía la organizacion de nuestro ejército, yo no puedo ménos de insistir en que ese malestar del ejército, que toda la Comision reconoce, viene á justificar mi oposicion sistemática. Haciéndome ahora cargo de otra alusion concreta que S. S. me hizo, afirmando que yo me habia dirigido al Presidente de la Cámara pidiéndole que una sola Comision entendiera en todas las reformas militares, á fin de que hubiera unidad de criterio, va á ver S. S., por lo que he de decir, que no hay la contradiccion que S. S. suponia.

¿Qué se pidió aquí por el Sr. Moret en la otra época del partido liberal? Que todas aquellas cuestiones que se refirieran á ingresos ó gastos, pasaran á la Comision de presupuestos, con ese mismo fin, con el de que hubiera un mismo criterio, un criterio único, en todo lo que se refiriera á los ingresos y á los gastos del país.

Pues bien, yo pedia eso mismo; yo pedia que una sola Comision entendiera de todos los proyectos militares, para que su criterio fuera uniforme y las reformas salieran de aquí como es indispensable que salgan para que resulten buenas leyes. Pero ¿quiere esto decir que siete proyectos distintos vengan en uno solo? Me parece que hay una diferencia tan grande como del dia á la noche, y eso no lo pido ni lo he pedido yo. Por consiguiente, sigo en mi consecuencia: si vienen diez proyectos militares, que entienda en ellos una sola Comision; pero que vengan diez proyectos distintos, heterogéneos, completamente diversos, dentro de uno solo, eso no lo he pedido yo, ni creo que haya nadie que lo pueda pedir.

Su señoría reclamaba en el dia de ayer mi auxilio y mi ayuda para sacar adelante los proyectos militares. Yo ya he manifestado anteriormente cuanto te-

nía que decir sobre el particular. Si S. S. está dispuesto á transigir, pero á transigir de veras, yo no tengo inconveniente ninguno; y ahora voy á decir al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision que tienen un ejemplo reciente que imitar.

Hace pocos dias ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda unos proyectos que han producido una excision en la mayoría, que se ha impuesto al jefe del Gabinete y á todo el Gobierno. ¿Pues qué ha resultado de aquí? Que el mismo jefe del Gabinete, el Gobierno en masa y la misma mayoría que apoyaba en esos momentos al Gobierno, han declarado de una manera terminante y explícita que estaban dispuestos á transigir, que se oirá á los impugnadores de las leyes, que se atenderán sus reclamaciones y que se buscará un término medio. Pues yo digo á los Sres. Canalejas y Ministro de la Guerra: en esos proyectos de cereales y de contribuciones habia, segun el resultado de las Secciones, 40 Diputados de la mayoría que se oponian al proyecto del Gobierno, si bien otros tantos ó más votaron á su lado á pesar de representar intereses agrícolas. Pues bien; en las reformas del ejército, de 18 militares que se sientan en la Cámara, 17 están enfrente. ¿Es esta unanimidad de pareceres? ¿Sí, ó no? ¿No tiene esto, bajo el punto de vista de los asuntos militares, el mismo valor que esos 40 individuos bajo el punto de vista de las cuestiones económicas? ¿Qué razon hay para que se transija en unas cosas y no se transija en otras? ¿Se puede decir que nosotros obstruimos la discusion? Los que obstruís, sois vosotros, por las inspiraciones del amor propio. ¿Es que estos proyectos de ley tienen ménos importancia que los relativos á contribuciones? Vosotros mismos lo habeis dicho, y yo no tengo otra cosa que hacer sino ponerlo de manifiesto. ¿No estais todos los dias con el afan de atraer la opinion á vuestro lado, poniendo de manifiesto cuál es el estado de intranquilidad del ejército, cuáles son sus necesidades y cuáles sus aspiraciones? Por consiguiente, si vosotros dais tanta importancia á estos proyectos; si el Sr. Ministro de la Guerra los ha hecho cuestion de Gabinete en la anterior legislatura, y en ésta, aun cuando no lo ha dicho todavía, por la premura con que se han puesto á discusion pasando por delante de otros de suma importancia, parece indicar tambien que se propone declararlos de Gabinete nuevamente; si todos con efecto les dais la importancia que merecen, ¿por qué no buscais la manera de transigir? Me parece que puedo devolver por segunda vez al Sr. Canalejas la frase que me dirigió ayer, diciéndome que *una cosa es predicar y otra es dar trigo*. Yo digo á S. S. que así como yo estoy dispuesto á dar á S. S. el *trigo* de acceder y de coadyuvar al planteamiento de las reformas, yo le pido á su señoría que transija, pero con verdaderos deseos de transigir.

El Sr. Canalejas trató de encontrar una inconsecuencia en mi modo de proceder, diciendo que yo habia firmado en el año 1880 una proposicion suscrita por el general Lopez Domínguez modificando la ley constitutiva del ejército; pero á S. S. se le olvidó que tenía delante al Sr. Ministro de la Guerra, el cual firmó tambien aquella proposicion. Estábamos, por consiguiente, en el mismo caso; pero este cargo ya me lo habia dirigido el Sr. Laviña al contestar á mi discurso, y yo le manifesté que una firma puesta en segundo ó cuarto término en una proposicion no implica que su autor esté por completo de acuerdo con las ideas que va á sustentar el que apoya la proposicion y en este momento me dice el mismo señor general Lopez Dominguez, que recuerda que cuando firmé la proposicion se lo hice así presente. Por consiguiente, crea el Sr. Canalejas que no es tan fácil como á S. S. le parece, encontrar en mí contradicciones de esta naturaleza. Cuando yo he venido al Parlamento á tratar cuestiones militares, no lo he hecho nunca bajo el punto de vista de la política ni de los partidos, y por consecuencia, no he tenido para qué modificar mis opiniones.

Pero ahora se va á admirar más el Sr. Canalejas cuando yo le diga que al proyecto de ley que estamos discutiendo se han presentado varias enmiendas que no están en absoluto conformes con mis doctrinas en estos puntos, y sin embargo les he prestado mi firma. Mi conducta, sin embargo, tiene una sencilla explicacion. Yo prefiero presentar el ideal, y si este ideal se rechaza y hay álguien que me propone un término medio, acepto ese término medio, que es una especie de transaccion entre aquello á que aspiro y aquello que la Comision me da, y por esto no puede decirse que haya contradiccion de ninguna clase. Eso se ha hecho siempre, y se hace, no ya en las cuestiones parlamentarias, sino hasta en los actos materiales de la vida. En una de las enmiendas se pide que se supriman los 14 artículos que aparecen en el dictámen como ley de reemplazo, porque eso no puede ser tal ley, y que se traiga una ley especial. Pues bien; dada la texitura de la Comision y del Sr. Ministro, sabemos que esa enmienda se ha de rechazar; y para el caso de que se rechace, presentaremos una enmienda á cada uno de los artículos, á fin de que la ley salga lo mejor posible. Si esto se nos niega, y se nos propone un medio de transigir, aceptaremos ese medio, sin que pueda decirse que hay en ello contradiccion, ni ménos que estamos presentando enmiendas por el afan de presentarlas.

Le admira al Sr. Canalejas que se hayan presentado ciento y pico de enmiendas. Su señoría, que es tan aficionado á estudiar lo que pasa fuera de España y á traer esas cosas como ejemplos que debemos imitar, recordará que á las reformas presentadas en el Parlamento francés por el anterior Ministro de la Guerra, y que no eran tantas ni tan radicales como éstas, porque se trataba de un proyecto concreto que, como dijo mi amigo el señor general Salcedo, estaba desenvuelto en otros tres, se presentaron más de cien enmiendas. Pues si aquí, Sres. Diputados, se trata de ocho proyectos de ley, ¿qué extraño es que hayamos presentado ciento y tantas enmiendas? Es más: si fuéramos á discutir estos proyectos con el aplomo que deben discutirse, á esos 14 artículos que forman la ley de reemplazo deberíamos añadir en forma de enmiendas los 200 artículos que faltan de la ley anterior, tomándolos y copiándolos de la ley, á fin de que resultase completa.

¿Por qué, pues, llamarnos obstruccionistas y decir que tratamos de retrasar las ventajas que pudieran proporcionarse al ejército? Señor Canalejas, no quiero entrar en la intencion que en esas suposiciones pudiera haber. Supongo que S. S. lo ha dicho en el calor de la improvisacion y sin ánimo de presentarnos como refractarios á las mejoras que el ejército necesita.

Yo debo rechazar, sin embargo, por si hubiese álguien que lo hubiera interpretado en mal sentido, yo debo rechazar esa sospecha y decir á S. S. que si e

conciencia entendemos nosotros que esa ley ha de producir los antagonismos que desgraciadamente hemos vaticinado, antagonismos que en los momentos en que se ha vuelto á poner la cuestion sobre el tapete vuelven á reproducirse por ciertas expresiones proferidas desde unos y otros bancos, que tienen resonancia fuera de aquí, resonancia que puede tener graves consecuencias; si nos llegáramos á convencer de esto, crea S. S. que el mejor servicio que pudiéramos prestar al ejército y al país sería impedir que ese dictámen llegue á ser ley; porque entre la duda de que pueda ser buena ó mala, y la exposicion de que esa ley se publique y traiga la desorganizacion del ejército y tal vez consecuencias como las que siguieron á la disolucion de cierto cuerpo en época no remota, antes que eso es preferible el malestar en que hoy se está, aplicando el dicho vulgar de que más vale malo conocido que bueno por conocer; y con tanta mayor razon, cuanto que esa bondad no está explicada ni demostrada.

Yo debo decir al Sr. Canalejas que en mi discurso de impugnacion á ese dictámen no hablé para nada de unos cuerpos ni de otros; ruego á S. S. qué lo lea, á ver si encuentra alguna frase que venga á establecer antagonismos. Desgraciadamente tengo una experiencia que no tiene S. S., y es el haber pertenecido al ejército de Cataluña en el año 1873; y el que ha pasado por esas amarguras, crea S. S. que es imposible que deje asomar á su imaginacion siquiera la idea de verter una frase capaz de producir esos antagonismos. Podrá esa acusacion ser, pues, un recurso para defender el proyecto, para activar su discusion, para hacer atmósfera, pero no para otra cosa. Yo espero que el Sr. Canalejas, dada su rectitud y su buen criterio, despues de haber visto cuanto he manifestado sobre este particular en todas ocasiones, no podrá decir que aquí se haya vertido por mí una frase que tuviera por objeto herir susceptibilidades ni levantar antagonismos entre unos y otros cuerpos.

Y voy á ver si puedo terminar, porque no quiero molestar más á la Cámara; y si me he detenido en esta parte, ha sido porque las frases dichas por el señor Canalejas, aunque encubiertas por una forma correcta, pudieran haberse interpretado en mal sentido en otra parte.

Creo que me he hecho cargo de todo cuanto S. S. se sirvió manifestar en el dia de ayer; únicamente me falta contestar á la afirmacion inexacta de que yo habia combatido con encono los proyectos del señor general Lopez Dominguez.

Me ha sorprendido oir de labios de S. S. esa afirmacion. Si yo combatí los proyectos del señor general Lopez Dominguez (ya lo dije en mi discurso, cuando tuve ocasion de pronunciarlo combatiendo este dictámen), fué por encargo del jefe del partido liberal; por órden suya hice aquella oposicion á los proyectos, y porque daba la coincidencia de que la línea de conducta que se me decia habia de seguir estaba en armonía con lo que yo habia sostenido en este punto; porque de haber estado en contradiccion, crea S. S. que ni al Sr. Lopez Dominguez ni á nadie me hubiera yo prestado á hacer oposicion, si las ideas que hubiera de verter tuvieran que estar en contradiccion con mis opiniones. Por consiguiente, no hubo encono de ninguna clase, sino que creí cumplir un deber de partido y al mismo tiempo defender las deas que yo habia defendido siempre.

Conste, pues, que no hubo tal encono, y conste que en aquella ocasion hablé como en la ocasion presente hablo, con arreglo á mi conciencia, proponiendo y defendiendo lo que creo más conveniente para el ejército. Podré estar equivocado, pero repito que por lo ménos no se me ha visto á mí que haya torcido mi manera de pensar porque hayan ocupado el banco azul los unos ó los otros, porque yo no tengo en esto miras particulares, sino que deseo ante todo y sobre todo el bien del ejército.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El señor presidente de la Comision tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, la Cámara está impaciente y deseosa con justicia, y por una verdadera necesidad, de oir el resúmen del señor Ministro de la Guerra. Yo, por otra parte, abusé tanto ayer de su benevolencia, que asociándome al deseo de la Cámara por un lado, y temeroso por otro de poner sus bondades á prueba tan pronto otra vez, me limitaré á unas cuantas palabras, exigidas por la cortesía y por la defensa de mis antecedentes personales en este debate, contestando al discurso del Sr. Dabán, á quien no he de escatimar nunca, no los escatimé ayer, no los escatimo hoy, elogios á sus grandes dotes parlamentarias, que S. S. ha podido adiestrar en el ejercicio constante de una sostenida oposicion á todos los Ministros de la Guerra, aun cuando, como el actual, sustentasen la mayor parte de las soluciones defendidas por S. S.

Yo acudo con mucho gusto al emplazamiento del Sr. Dabán; yo deseo discutir con S. S., tan conocedor de estas materias, hasta los últimos pormenores del proyecto, hasta los últimos detalles de la organizacion militar. Pero S. S. que habla de consecuencia, S. S. que señala contradicciones entre mis antecedentes y mi conducta de hoy, olvida sin duda que yo desde aquellos bancos defendí el sufragio universal, y el sufragio universal figura en el programa de este Gobierno; que yo desde aquellos bancos he sustentado el juicio por jurados, la amplitud del derecho de asociacion; en suma, la mayor parte de las soluciones que constituyen la gran base, la patriótica base de transaccion, orígen del partido liberal; y que en materias militares yo he sostenido el reclutamiento regional, y el reclutamiento regional figura en el proyecto; yo he sostenido el cambio de nuestra division territorial constituyendo grandes cuerpos de ejército, y grandes cuerpos de ejército figuran en el proyecto; yo he condenado la redencion y la sustitucion, y se suprimen en el proyecto; yo he censurado sistemas de recompensas que pudieran dar pretexto á censuras dirigidas contra ciertos privilegios más ó ménos reales, y estas censuras quedan, en lo que tienen de legítimo y justo, atendidas en el dictámen.

No quiero seguir en el pormenor de algunas otras consideraciones que me sugiere la advertencia del señor general Dabán acerca de mis contradicciones, limitándome tan solo á hacer constar que he sido siempre liberal, y que S. S. ha sido liberal antes y es hoy conservador; que yo soy liberal demócrata y figuro en este partido porque este gran instrumento satisface, en mi juicio, aparte de otros altos intereses, las exigencias mismas de la gravedad y la trascendencia

de las reformas políticas intentadas dentro de este régimen por la democracia española; que S. S. ha sostenido aquí casi todos los principios de este proyecto, y sin embargo lo combate y aspira á malograrlo; y si yo tuviera el mal gusto, que S. S. acaso estime un deber, de traer á estos debates conversaciones de carácter íntimo, bien sabe el Sr. Dabán que justificaría lo que ante mi conciencia tengo por cierto, es á saber, los propósitos obstruccionistas de S. S.

Una sola palabra acerca de los compromisos contraidos por S. S. cuando suscribió el proyecto de ley á que hube de referirme la tarde anterior, porque yo quiero defender á S. S. contra los ataques de su modestia; S. S. es tan modesto, que admite que cuando un general tan ilustrado como S. S. consigna su firma al pié de un documento parlamentario, esa firma no representa nada, y yo no puedo admitir que S. S. pueda firmar como en un barbecho cuando se trata nada ménos que de modificar la ley constitutiva del ejército; y al hacer esa defensa de S. S., yo no contradigo ninguna afirmacion del señor general Dabán, limitándome á defender su reconocido prestigio contra los ataques desmesurados de su propia excesiva modestia.

Y vamos por el camino de las contradicciones; porque ¿hay nada más contradictorio que haber combatido S. S. todos los principios de la actual ley de reemplazos, y sin embargo apoyar una enmienda dirigida á que esa ley venga á formar parte de este proyecto? Si todos los actos y los discursos de S. S. son una pura contradiccion, ¿cómo quiere S. S. que no me extrañe de que el que no recuerda las propias se atreva aquí á estar constantemente denunciando las ajenas inconsecuencias? Esa sola concesion que S. S. reclamaba, tenía por objeto, segun las palabras de S. S. mismo, responder á su concepto de que estas reformas habian de consignarse en una ley orgánica, no en una serie de proyectos, y tendia, S. S. lo dijo, y lo ha omitido hoy, supongo que por flaqueza de su memoria, tendia tambien á otro fin principal: al de que se abreviasen los debates; y esa abreviacion de los debates sostengo yo que es incompatible con una serie de enmiendas injustificadas, en las que se repiten los mismos conceptos emitidos en varias, cuando en otras se han aceptado soluciones contrarias.

Su señoría, para defenderse, nos hablaba de las grandes transacciones entre el ideal y las necesidades de la vida práctica. Pues eso, eso es lo que yo recuerdo precisamente á S. S. para traerle á nuestro campo; esas transacciones entre el puro ideal y las impuras realidades. Porque S. S. no podrá negarme, S. S. no debe al ménos negarme que todas, absolutamente todas las capitales soluciones aportadas al problema de la trasformacion de nuestro organismo militar por este dictámen, las ha defendido S. S. Entonces, ¿qué queda al lado de esto? Algo accesorio, algo insignificante. Cuando S. S. patrióticamente ha considerado que las diferencias políticas entre el partido liberal y el partido conservador, por esas transacciones del ideal con la realidad, autorizan á S. S. para hacer un cambio tan brusco, ¿cómo no ha de entender que el olvido de algunos pormenores, detalles ó accidentes de este dictámen pudiera ser compatible con la perfecta consecuencia en materias profesionales de S. S.?

El proyecto del general Boulanger. Si yo tengo esta manía de referirme á las instituciones militares extranjeras, es, en primer lugar, porque si en algo puede admitirse el concepto de comparacion que hoy prevalece ya en todos los conocimientos humanos, es sobre todo en las instituciones militares; porque cuando un hombre se bate, se bate contra otro hombre; cuando una Nacion lucha, lucha contra otro pueblo. Y aquí, Sres. Diputados, no se le ocurre á nadie la peregrina idea de que al ensayar la constitucion de una escuadra no haya de atenderse á las condiciones del material naval de otros países; como nadie puede extrañar tampoco, tratándose de la posibilidad de un conflicto vago é indeterminado, pues ninguna Nacion, como no responda á propósitos de venganza ó á antecedentes históricos, puede determinar cuál será ese conflicto; no púede extrañarse, digo, en tales circunstancias, que se preocupe un país de los elementos orgánicos del ejército con que va á luchar: aun el sistema más bueno, teórica y técnicamente perfecto, vendria á ser un sistema deficiente si con él hubiera de lucharse contra la universalidad de los pueblos ó contra algunos de ellos que hubiesen aceptado principios totalmente contrarios á su organizacion.

El proyecto de ley del general Boulanger contiene, como S. S. sabe, una serie de extensas disposiciones acerca del reclutamiento; una serie de extensas disposiciones acerca de los suboficiales; una serie de extensas disposiciones acerca de los ascensos; una serie de extensas disposiciones acerca de la organizacion de todos los cuerpos, por cierto con un criterio de especialidad que bien merece llamar la atencion del Congreso. Allí se organiza una serie de servicios, allí se aceptan (si quiere S. S., ahora se copian en este proyecto) algunos principios que por ser franceses, entiendo yo, señores, que los principios de organizaciones militares no deben ser objeto de entredicho.

En este proyecto están consignadas todas las bases fundamentales de los reglamentos orgánicos, y yo quisiera que el señor general Dabán, ahora ó cuando lo juzgue oportuno, señalase algunos principios fundamentales, algunos derechos de los ciudadanos ó del ejército que no estuviesen consignados en este proyecto, y que llevados á la reglamentacion pudieran traer graves perjuicios á algunos institutos militares. Entonces, sí, aceptaria yo la censura; pero mientras tanto sostengo que lo que nosotros hacemos es lo que se ha hecho en todas partes; que lo que nosotros hacemos es el producto de las enseñanzas ajenas y propias. El mismo proyecto del señor general Boulanger, ¿no ha debido, aparte de otras circunstancias más accidentales, no ha debido sus desventuras al exceso de pormenores que suscitaron ese gran número de enmiendas? El proyecto de reclutamiento militar en Italia, ¿no ha sufrido graves reducciones, en términos de quedar limitado á unas cuantas bases, como hacemos nosotros en este proyecto, porque durante cuatro años seguidos el Parlamento de aquel país, en virtud de ciertas obstrucciones más ó ménos interesadas, no habia podido realizar la obra generosa, acometida por un general ilustre, de suprimir aquella forma de redencion que consiste en el cambio de situaciones por metálico?

Nosotros, pues, hemos hecho en este asunto lo que la propia y extraña experiencia aconsejan, y por consiguiente, no hay motivo para censurarlo.

Como deseo ser breve, he de concluir haciéndome cargo de dos consideraciones que tienen importancia: la una, que parece lastima la susceptibilidad del señor Dabán, que condensa en sí esta tarde todas las sus-

ceptibilidades de nuestros contradictores; la otra, que importa al criterio de esta Comision, para dejar sentadas afirmaciones categóricas.

Su señoría suponía que no aquí, fuera de aquí, han podido atribuirse á S. S. intenciones que le lastiman, empleando la palabra *antagonismos*. Yo no he dicho tal cosa; yo no me he referido á S. S. ni á nadie al quejarme de ello. Lo que he dicho es que S. S., más S. S. que nadie, ha atribuido al Sr. Ministro de la Guerra torpeza inexcusable, cuando no fuera perjudicial malicia, introduciendo mediante sus proyectos una perturbacion en el seno del ejército. Contra eso, en nombre de un Gobierno á quien defiendo, en nombre de un general ilustre á quien respeto, en nombre de la mayoría á quien debo este puesto de honor, tenía que oponer á las palabras de S. S. una protesta enérgica, y decir luego, refiriéndome á aquellas inexperiencias juveniles para las que solicitaba el correctivo del consejo autorizado de S. S., que en este debate se han escuchado frases dichas en el calor de la improvisacion, pero que pudieran contribuir á crear antagonismos que hoy no existen en el ejército.

De suerte que no hay aquí nada, absolutamente nada por lo que yo deba ni rectificacion, ni aclaracion, ni explicaciones, al Sr. Dabán ni á nadie; lo que he recogido es el espíritu general del debate; y al referirme á S. S., lo que he hecho ha sido protestar de una aseveracion que yo consideraba injustificada.

Y voy al segundo punto. Su señoría nos dice que acepta nuestro propósito de transaccion. Yo me he dolido de la actitud en que se ha colocado mi ilustre amigo el Sr. Lopez Dominguez; yo aplaudo la actitud en que se coloca ahora el Sr. Dabán, y que será acaso la actitud en que se colocó al principio ante su conciencia y en que se coloca hoy ante el Parlamento; pero reconociendo eso y todo, S. S. pone límites, y yo los pongo tambien en nombre de la Comision.

Su señoría dice: yo no acepto transacciones que perjudiquen al ejército. Eso mismo contesto á S. S. Su señoría dice: yo quiero salvar todo aquello que represente un beneficio, un progreso, una mejora positiva para las instituciones armadas. Eso mismo, por mis labios desautorizados, le responde la Comision. Pero nosotros tenemos en nuestro dictámen una fórmula concreta. ¿Cuál es la fórmula de SS. SS.? ¿Las enmiendas que han presentado? ¿Constituyen esas enmiendas un cuerpo de doctrina, definen una solucion práctica y pueden servir de base á una transaccion? No, lo niego en absoluto. ¿Qué nos corresponde á nosotros, hombres convencidos, sin amor propio, sin personal vanagloria? Sustentamos soluciones que entendemos provechosas para nuestro ejército; las sustentamos aceptando la generalidad de las ideas del señor Ministro de la Guerra, introduciendo, de acuerdo con él, algunas modificaciones más ó ménos importantes, más ó ménos accesorias, en los proyectos obra de su iniciativa; traemos eso aquí, y decimos, no solo á nuestros adversarios, sino á nuestros amigos: debeis examinar atentamente este proyecto; la gravedad que entraña la acusacion de que somos víctimas, la importancia que ofrece la materia del dictámen; y si despues de madura reflexion creeis que la totalidad del pensamiento merece rechazarse, los deberes más estrictos de vuestra conciencia os obligan á rechazarlo.

Si hay fórmula de transaccion en algo, nosotros estamos dispuestos á aceptarla; mas para que esa transaccion se haga con honor, es necesario que se imponga antes la conciencia, para que esa transaccion no represente humillacion para nadie, ni humillacion para el Gobierno, que nos importa mucho, ni humillacion para la Comision, que importa ménos; es preciso que la realidad de vuestros temores y que la evidencia de vuestras razones resulten por modo tan evidente establecidas, que nosotros al transigir no lo hagamos por flaqueza de ánimo, sino respondiendo á propósitos grandes y generosos; y así como yo reconozco desde luego que es noble el propósito que os anima, y así como yo estimo que vuestra oposicion responde á vuestro honrado convencimiento, hacedme la justicia de creer, Sres. Diputados, que nosotros, con error acaso disculpable por la fuerza de razones que nos parecen suficientes, hemos presentado este dictámen, y lo seguimos manteniendo sin alteracion alguna hasta ahora, esperando que en el curso del debate, el esfuerzo de vuestra superior inteligencia, la elocuencia de vuestra palabra, venga á traer á nuestro ánimo aquel convencimiento en virtud del cual tan solo son nobles, dignas y honradas las transacciones.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Yo siento mucho que mis palabras hayan podido molestar al Sr. Canalejas, hasta el punto de no haberse levantado hoy á hablar con la calma y templanza que en el dia de ayer; antes al contrario, me ha parecido que se expresaba con bastante mayor vehemencia; pero debo recordar á S. S. que si yo he hecho uso de la palabra en el dia de hoy, S. S. es el culpable; S. S. me excitó de una manera tan reiterada en la sesion de ayer, que me ha obligado á faltar á mi propósito de no volver á terciar en este debate hasta despues que hablase el Sr. Ministro de la Guerra. Por otra parte, siendo S. S. el que me calificó de inconsecuente, natural era que yo restableciera los hechos tales como eran, y me valiese de los medios propios de la defensa que S. S. no puede negarme.

Dice el Sr. Canalejas que mi espíritu de oposicion es tal, que se la hago hasta á los Ministros que, como el actual, opinan de la misma manera que yo. Perdone S. S.: ¿cuándo hemos opinado el Sr. Cassola y yo de la misma manera en cuestiones militares? ¿No fué el Sr. Cassola el que cuando el Sr. Martinez Campos trajo un proyecto sobre organizacion del ejército, le convirtió en una autorizacion? Pues eso fué lo que se combatió aquí, lo que se impugnó por S. S., lo que dió lugar á que el Sr. Conde de Toreno presentara como enmienda el mismo proyecto del Ministro. Por consiguiente, ¿cuándo hemos estado de acuerdo el Sr. Cassola y yo? ¿Olvida S. S., y aquí lo recuerdo, que precisamente en esa discusion tan elocuentemente sostenida por S. S., fué apoyado por el digno Presidente de esta Cámara, Sr. Martos, que se oponia tambien al sistema de la autorizacion? Yo recuerdo que solo en una ocasion ha sido el Sr. Cassola partidario de mis ideas, y fué cuando se trató de la ley de reemplazos.

Entonces el Sr. Cassola se empeñó en discutir artículo por artículo; y recuerdo que fué tal la insistencia del Sr. Cassola en sostener ciertas enmiendas, que contrariaban completamente el espíritu del proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, que casi llegó á

ocasionar una crísis, porque estaba resuelto el señor Martinez Campos á dejar el Ministerio, lo mismo que el Sr. D. Venancio Gonzalez, por cuestion de si la duracion del servicio en las filas habia de ser de dos años y tres meses para la Infantería, ó habia de ser de tres años. Recuerdo que se transigió, estableciendo que se daria una gratificacion, no cumplida por cierto, á los soldados de Caballería y de las armas especiales que quedaran en las filas cuando su quinta marchase con licencia; pero eso demuestra que el señor Cassola en otras ocasiones ha tenido el criterio de que se discutan hasta los artículos que no existian, toda vez que en la reforma de la ley de 1882, no constaba mas que de 20 ó 30 artículos y tenía por objeto reformar la ley de reemplazos del 78, se opuso tan tenazmente, que consiguió que se pusieran hasta 40 artículos. En lo demás, el Sr. Cassola ha sido partidario de las autorizaciones; tanto que el Sr. Jovellar, como recordaba muy bien el Sr. Ochando, trajo un proyecto concreto y terminante sobre escalas de reservas y el Sr. Cassola lo convirtió en una ley de autorizacion; criterio que yo me explico muy bien ahora, suponiendo que el Sr. Cassola se preparaba para que el dia en que ocupase ese banco dominara su manera de pensar y no se le negaran á él esas autorizaciones. Pero como este no era el criterio del partido liberal, de aquí que el Sr. Salamanca, el Sr. Ochando y mi humilde persona, y cuantos terciaron en los debates, sostuvimos la necesidad de leyes especiales; y como esto de que hoy se trata no es una ley especial, de ahí mi oposicion y mi actitud frente al actual Sr. Ministro de la Guerra.

¿Que he sido liberal y ahora soy conservador? Siento que el Sr. Canalejas haya entrado en ese terreno. No he de discutir las filiaciones políticas que S. S. haya podido tener, pues el país las conoce; pero debo decirle que si he pertenecido al partido liberal, ha sido por mi afeccion personal al Sr. Martinez Campos, no por las ideas; y la prueba es que no he votado los proyectos de ley de ese partido. Mi objeto era ayudar al general Martinez Campos en cuanto de mí dependiera; cuando él hizo la evolucion que tuvo por conveniente hacer, no la discutí, le seguí; pero cuando el general Martinez Campos estaba en el Ministerio, discutí enfrente de aquel Ministro de la Guerra la ley de reservas, la ley de organizacion, la ley de reemplazos. No tenía más que esa afeccion personal, y el dia que he visto que no habia posibilidad de realizar lo que durante siete años he venido defendiendo en pró del ejército, me he separado de ese partido, con bastante sentimiento, no porque me doliera dejar esta ó la otra persona de las que están en el Ministerio, sino porque cuando se hace una campaña de siete años al lado de ciertas personas, es doloroso tener que abandonarlas porque no realizan sus compromisos. (*El Sr. Canalejas*: ¿Pero abandonó S. S. las personas, ó las ideas?) Las ideas; porque en cuanto á las personas, ¿cree S. S. que puedo yo estar al lado de los que hicieron la revolucion del cuartel de San Gil? Ya que S. S. provoca declaraciones, ahí las tiene bien terminantes. El año 68 estuve al lado de acá del puente de Alcolea, y ni me arrepiento ni me enmiendo de aquel hecho.

¿Cree S. S. que yo podia continuar en ese partido despues de las declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra en la otra Cámara diciendo que en el ejército nadie respondia más que de sus actos y no de los actos de los inferiores? Aquella fué la gota de agua. Yo me acerqué al jefe del Gobierno y le pregunté si el partido liberal entendia que en el ejército podia sostenerse esa teoría; y cuando me dijo que eso era discutible y que habia que dejar al Ministro de la Guerra la responsabilidad de sus palabras, determiné separarme de ese partido. Ahí tiene el Sr. Canalejas explicada mi actitud.

Que he defendido todo lo que dice este proyecto. ¿Quiere dar á entender S. S. que yo debo estar conforme con algunos de los principios que contiene ese proyecto? Pues diré á S. S. que estoy dispuesto á defenderlos; pero no estoy de acuerdo con la forma en que quieren plantearse, porque quedan en pié todos los abusos, y ya se lo probaré á S. S. con hechos concretos, y hasta aduciré como prueba declaraciones del mismo Sr. Ministro de la Guerra. No se anticipe, pues, el Sr. Canalejas; ya discutiremos esto en sazon oportuna, y veremos quién trae más datos á la discusion.

Decia S. S. que así como tomamos los cañones, los buques y otros efectos de guerra de otras Naciones, por qué no hemos de hacer lo mismo en cuanto al personal se refiere. Si equiparamos el personal con el material, nada tengo que decir: yo entiendo que son cosas enteramente distintas que no admiten similitud.

Su señoría ha dejado como último argumento el decir que yo habia manifestado en mi discurso que el principio del antagonismo habia nacido del Gobierno ó de cerca de él. ¿Es eso lo que ha querido decir S. S.? (*El Sr. Canalejas*: Del proyecto.) Pues no retiro una sola frase; por consiguiente, cuando el señor Ministro tenga por conveniente hablar, á él será al que únicamente contestaré sobre este extremo; porque el Sr. Canalejas me ha de permitir le diga que yo veo en S. S. al presidente de la Comision, no al Ministro, y casi todo mi discurso, si S. S. lo recuerda, iba dirigido á pedir explicaciones al Sr. Ministro, con el fin de modificar yo mi opinion si llegaba á convencerme. Como no veo aquí más que autorizaciones vagas, si el Sr. Ministro de la Guerra tiene á bien explanar su pensamiento y presentarlo en forma que coincida ó se aproxime á lo que yo pienso, entonces no tengo necesidad de discutir más. Por esa razon, toda aquella parte de mi discurso, que puede verla S. S., se reducia á que el Gobierno diera más explicaciones.

Respecto al antagonismo que yo expresé que se habia promovido con motivo de la presentacion de las reformas, lea S. S. la prensa de aquella época, y verá que no fué invencion mia, porque en el Casino militar, que me parece que es un centro bastante militar, dijo delante de 300 ó 400 oficiales un señor oficial general, y algunos dependientes del Ministerio lo dijeron tambien, que este proyecto de ley era la revancha de las armas generales contra las especiales. ¿De dónde lo habia yo de haber sacado si no voy á aquel centro? Que se dijo sin razon, sin justicia: eso el Sr. Ministro es el que lo ha de decir. Yo así lo creo; pero mientras tanto, eso era lo que de la opinion pública resultaba, y yo, interpretando esa opinion pública, lo denuncié aquí.

Pero hay más. ¿No recuerda S. S. una discusion habida en la otra Cámara, en que un general señaló nominalmente á las personas que habian hecho esa propaganda y lo que se le contestó? Por consiguiente, no me atribuya S. S. á mí una cosa como si la hubiera

yo sacado de los sitios más recónditos de mi cerebro para presentarla aquí sin que nadie la conociera.

Dice S. S. que está dispuesto á admitir enmiendas, modificaciones, á transigir, pero que SS. SS. presentan una solucion concreta, que es el dictámen, y que nosotros no presentamos solucion ninguna, porque las enmiendas no lo son. Pues yo acabo de leer en los periódicos afectos al Gobierno, que respecto del proyecto á que me he referido antes, ó sea el de la contribucion territorial, el Gobierno desea que los Sres. Diputados se acerquen á la Comision á exponer sus ideas, y se admitirán aquellas enmiendas que se crea que mejoran el proyecto.

Pues, Sres. Diputados, más de cien enmiendas hay presentadas al proyecto que estamos discutiendo; hay, pues, donde elegir; pero si no le parece á la Comision ninguna buena, lo natural es llamar á sus autores y preguntarles el empeño que tienen en sostenerlas, para ver si hay verdadero motivo para transigir, pero no negarse en absoluto á admitirlas porque no se presenta un contraproyecto. Me parece que así no se aceptan transacciones; si se quieren, medios hay; pero si, por el contrario, lo que se desea es sostener el amor propio, cada uno le sostendremos, y nadie culpe á las oposiciones de que este debate no tenga fin.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, aunque lo sabeis, bueno es que yo os lo recuerde en este momento: he sido y soy combatido con una tenacidad y con una falta de atencion, como pocos Ministros que se hayan sentado en este banco; he sido censurado y lo soy de la manera más acre y más violenta que haya podido tampoco serlo otro en mi lugar. Estoy bajo la censura constante de las oposiciones, y no parece sino que para éstas, en vez de ser yo un Ministro que viene aquí á defender modestamente los proyectos producto de sus convicciones, soy algun presunto reo que está aguardando su sentencia de muerte. Para el Sr. Dabán soy un general que no tiene ideas propias, que no conoce el ejército, sin duda por no haber vivido dentro de él, y son tales mis pretensiones, que por perturbador debo dejar este puesto.

Despues del Sr. Dabán le tocó su turno en contra al Sr. Orozco, y éste, más piadoso que el Sr. Dabán, combatió como le pareció bien los proyectos, pero omitió todo juicio sobre su modesto autor. Yo se lo agradezco.

Despues, el Sr. Salcedo se decidió tambien á romper su lanza contra los proyectos, y de tal suerte lo hizo, y de tal manera fuí objeto de sus dardos, que desde ignorante y vano, hasta ambicioso, y creo que pasé tambien hasta por la plaza de tonto, lo cual no tendria nada de particular, todo, absolutamente todo lo que pareciera incapacidad, me lo atribuia á mí S. S.

Vino el interregno parlamentario, han vuelto á abrirse las sesiones, y reproducido el proyecto para la discusion de las Córtes, rompió de nuevo el fuego, y lo digo así militarmente, mi amigo el Suarez Inclán, quien tomando otra entonacion, me reconoció una gran iniciativa, pero iniciativa estéril y perjudicial; estéril, porque no habia de conseguir nada, porque no habia de sacar esos proyectos adelante; y perjudicial por que por su sola iniciacion habia causado ya gran perturbacion, y además, porque con esos proyectos no conseguia extirpar los miembros podridos y malos de la milicia, mientras que venía á debilitar aquellos otros organismos fuertes y robustos que conserva el ejército.

Despues el Sr. Lopez Dominguez consumió otro turno. Yo agradezco á S. S. la atencion con que se sirvió tratarme, porque aun cuando reconoció mi falta de habilidad y de costumbre parlamentaria y me atribuyó otros muchos defectos en que he podido incurrir, despues de todo, su aviso puede ser un buen deseo de S. S. que yo le agradezco, y que quizás para otra ocasion tenga muy presente.

Pero tambien el Sr. Lopez Dominguez aludió á esa idea maligna de que los proyectos habian sido traidos á la Cámara para obtener otra clase de éxitos, quizás políticos, quizás de otra clase.

Y por último, señores, para que en toda esta armonía oposicionista no faltara algo extraño tambien, el Sr. Ruiz Martinez, todavía mozo, ya ha creido de su cuidado el dirigir algunos consejos al Ministro de la Guerra, consejos que le advierten que al despertar va á encontrarse con la realidad del pesimismo de su señoría, pesimismo extraño á su edad, porque á los veintitantos años. Sr. Ruiz Martinez, y siendo militar, no es comun pensar tanto en la agricultura y preocuparse tanto de otros intereses, y que no agrade y seduzca la idea de establecer y crear un ejército capaz de engrandecer á la Patria. Créame el Sr. Ruiz Martinez; este es un pesimismo que está muy poco de acuerdo con el entusiasmo que debe animar y que de seguro anima á S. S. (*El Sr. Ruiz Martinez*: Es la realidad de los hechos.) En cuanto al discurso del Sr. Ochando, pues no quiero que mi olvido sea mal interpretado, yo nada he de decir; yo sospecho que el objeto principal de S. S. fué advertir á la Cámara de ese verdadero... no encuentro la palabra, de ese verdadero perjuicio que S. S. ha sufrido en su carrera por el solo hecho de pertenecer al cuerpo de Estado Mayor. (*El Sr. Ochando*: Y S. S. capitan conmigo el año 69, y teniente general el año 78.) No digo eso; lo que digo es que el señor Ochando en su discurso, lo que vino á probar, ó á intentar probar, es que el haber pertenecido al honroso cuerpo de Estado Mayor le habia perjudicado á S. S., puesto que hasta por asaltos le habian adjudicado á S. S. cruces de Isabel la Católica, y si no hubiera sido S. S. de Estado Mayor, se le hubiera recompensado con más empleos. (*El Sr. Ochando*: Y lo digo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No es que yo disienta de S. S.; claro es que entonces lo probable y aun lo seguro es que teniendo S. S. un empleo en vez de una cruz, hubiera recorrido S. S. la carrera desde teniente á mariscal de campo en seis años, cuya alta jerarquía estaria muy bien ganada, y aun es capaz S. S. de mucho más; por eso no hago más que apuntar el hecho, para que S. S. no lo eche en olvido y no quiera cerrar la puerta á los demás que puedan tener iguales y legítimas aspiraciones.

Pues bien, Sres. Diputados, ni siquiera por los estímulos del amor propio, y aunque tenga, como tengo, la conviccion de que un debate de este carácter personalísimo habia de conducir á mi justificacion, ni aun así quiero sostenerle; porque además entiendo yo que no se ha de ocupar la atencion de la Cámara ni del país para venir á discutir la persona

del Ministro de la Guerra, harto insignificante, y que lo que hay que discutir son los proyectos que interesan al ejército y á la Nacion.

Y ya en este caso, Sres. Diputados, os ruego que os coloqueis en mi propia situacion: por deber y por costumbre vienen los Ministros obligados á resumir los debates de este carácter; pero esta es una discusion tan compleja y de tal naturaleza, que yo no acierto á resumirla. Se han pronunciado doce discursos á propósito de la misma materia, y podrían pronunciarse, dada su extension, su carácter y su importancia muchos más; y yo no tengo, lo declaro ingénuamente, no tengo fuerzas, no me considero con aptitud bastante para hacer el resúmen del debate, sobre todo despues del que ayer hizo mi elocuente amigo el señor Canalejas. Por otra parte, creo yo que en este momento, conociendo el estado de los ánimos, no debe tampoco el Ministro de la Guerra venir á hacer el resúmen del debate; pero sí entiendo, en la necesidad de su intervencion, la conveniencia de adoptar otros temperamentos y otros puntos de vista.

No es posible venir á hacer ahora el resúmen de la discusion y á repetir con más ó ménos arte, con ninguno por ser yo quien lo hiciera, lo que se ha dicho ya en este debate con tanta elocuencia, sobre todo cuando me encuentro enfrente de una oposicion que no se entiende ella misma y dificulta más esta labor.

El señor general Dabán nos hablaba hace poco de transaccion, á la que ni la Comision ni yo nos hemos opuesto nunca, y se lo probaria á S. S. si mi afirmacion necesitara prueba. Pero yo le pregunto á S. S.: ¿con quién vamos á transigir? ¿Con S. S.? ¡Ah! pues la transacion con S. S. quizá no acomodara á los demás Sres. Diputados. ¿Vamos á transigir en puntos determinados con los demás Sres. Diputados? Pues quizá no le guste esta transaccion al Sr. Lopez Dominguez. Pues qué, ¿están SS. SS. de acuerdo? Solo están de acuerdo en una cosa, y es, en que el proyecto no sea ley. Me parece que en esto es en lo único en que se armonizan y se confunden todas las aspiraciones de SS. SS. (*Muy bien.*)

Pues bien, Sres. Diputados, decia antes que mi mision, y celebraria acertar, más que de resumir el debate, era la de hacer una liquidacion de las opiniones que nos dividen: de una parte están la Comision y el Ministro de la Guerra, y de otra están tambien Diputados respetabilísimos que combaten las reformas militares, pero no bajo el mismo punto de vista, sino totalmente separados por los diversos objetivos que cada cual persigue; y entiendo que para llegar á plantear el problema ante la Cámara de una manera clara y precisa, necesita ésta conocer en síntesis qué es lo que realmente nos divide en lo fundamental, porque en lo accesorio tengo la seguridad de que habiendo buena disposicion por parte de todos, podríamos llegar á una avenencia.

¿Qué es lo que nos divide en lo sustancial? Para esto, claro está que tendré que comenzar por hacer un exámen general de la ley, ó por lo ménos de aquellos conceptos fundamentales que la informan; pero antes de entrar en este camino, deseo dar algunas explicaciones al Sr. Lopez Dominguez, que me considera tan inhábil y tan falto de experiencia en el gobierno y en el Parlamento, en lo cual tiene razon S. S., y no lo digo como expresion de una inmodestia oculta, sino que lo digo franca y lealmente, como yo digo las cosas. No tengo experiencia; ¿por qué no lo he de reconocer? No he tenido la honra de venir antes al Parlamento, ni de formar parte de ningun Gobierno, y como las cosas del Parlamento y del gobierno se aprenden en gran parte con la práctica, resulta que yo no tengo ningun inconveniente en reconocer mi inexperiencia.

El Sr. Lopez Dominguez me preguntaba por qué no habia traido yo las reformas separadamente, para irlas aprobando y desarrollando parcialmente, y para que de una manera sencilla y metódica se alcanzaran fines más prácticos.

¿No era esto, poco más ó ménos, lo que decia su señoría? Pues es claro que hubiera podido proceder así, y me parece que en lo que á mí toca, y en lo que á mi interés personal se refiere, esto hubiera sido mucho más fácil y hacedero; pero yo, Sres. Diputados, puedo decir que ó me equivoco mucho, ó habria pasado con ese procedimiento lo mismo que está pasando con el que he seguido. A la vez que este proyecto que discutimos, fué al Senado uno bien sencillo y concreto, y en efecto, con todos los respetos debidos y sin que yo culpe á nadie, es lo cierto que aun no se ha discutido, ni siquiera se ha dado dictámen por la Comision. A la vez que dicho proyecto, vino tambien al Congreso otro de gran oportunidad, puesto que por él se trata de saldar ó que no vuelvan á contraer deudas los oficiales. Me parece que la oportunidad y la urgencia no es siquiera dudosa. Pues hasta ahora, ni la Cámara conoce el dictámen de la Comision, ni se ha podido discutir, sin que yo, repito, culpe á nadie. Pero si esto no es bastante, ya podeis recordar lo que ayer mismo nos dijo el Sr. Lopez Dominguez. Su señoría afirmó que hombres tan importantes y de tanta autoridad como el Duque de Tetuan no pudieron obtener la aprobacion de sus proyectos militares, y tuvieron que abandonar el poder sin verlos convertidos en leyes.

Este ejemplo se ha repetido mucho, y yo que no quiero, ni puedo, ni debo, por respeto al sistema y á la Cámara, hacer ciertas indicaciones, ni deducir consecuencia alguna, no puedo ménos de añadir que por lo comun, los proyectos de ley de carácter militar, es lo cierto que despiertan en general poco interés en las Cámaras, ó demasiada y tenaz resistencia entre los mismos elementos militares. Existen casi siempre pendientes de debate otros proyectos que afectan á intereses más generales de la Nacion y que ocupan á las Cámaras de manera más vital; hay las ardientes luchas políticas, de las cuales nos ocupamos grandemente, y hay, en fin, tantos asuntos y tantas materias á que dedicar la actividad del Parlamento, que queda muy poco tiempo para acudir al exámen de los asuntos militares.

Pero S. S. dirá: pues si eso es evidente, ¿por qué ha traido S. S. un proyecto tan extenso, que por idénticos obstáculos no ha de llegar nunca á ser ley? Pues este es precisamente el motivo que me indujo á adoptar este procedimiento tan censurado. Si no ha de ser ley, decia yo, si ha de correr la suerte que los demás, que vaya por lo ménos á la Cámara un proyecto completo que sea, digámoslo así, como la expresion general de un sistema armónico que no tenemos en España, no porque no haya habido muchos generales capaces de estudiarle, de exponerle, de plantearle y de realizarle, sino porque rindiéndonos á la realidad, es lo cierto que por diversas causas que no examino, falta una ley que abarque y armonice todos

estos principios constitutivos de un buen ejército y todos estos medios para organizarle conforme á la escuela moderna, y era preciso, en mi entender, que se presentara de una vez y se supiera tambien de una vez si la Cámara quiere resolver los problemas militares que tanto pueden afectar á su propia existencia. ¿Es que se quiere? ¡Ah! pues entonces, el país y el ejército habrán conseguido un gran triunfo, y ya no habrá pretextos para perpetuar la institucion armada en la vacilacion, en la duda y en la interinidad. ¿Pero es que la Cámara entiende que el estado del ejército, que el estado de la política y las aspiraciones de la opinion no permiten acometer ahora esta empresa? Pues en tal caso, la Cámara es árbitra de decidir si quiere ó no quiere tener un ejército capacitado para desempeñar bien su alta mision, y si acuerda afirmativamente mejorar el estado de la fuerza pública para todo lo que puede necesitar el país en el porvenir, siempre desconocido. Entonces, decia yo, dada la notoria importancia y trascendencia del asunto, declarará que este proyecto es de carácter urgente.

Por esta razon, Sr. Lopez Dominguez, el Ministro de la Guerra, en vez de proyectos aislados, ha traido de una vez planteado el problema que ahora ocupa la atencion del Congreso, y para que un proyecto de ley de esta naturaleza, una vez reconocida al ménos su importancia, se examinara y se resolviera en pocos dias, siquiera fuera negativamente; porque lo que yo entendia y sigo entendiendo como peor, señor general Lopez Dominguez, es que se discuta sin ánimo y voluntad decidida para resolverlo. Si hay aquí algo débil; si en efecto existiera, que no existe, algun peligro, se originaria del tiempo en que tuviéramos suspendida más de lo necesario la solucion del problema planteado; mas en el instante en que se resuelva, todos, absolutamente todos acatarán la resolucion, y creo que hasta con reconocimiento en su inmensa mayoría: y con esto respondo yo á algunas indicaciones que he oido desde esos bancos. Se acatará sin peligro para nada ni para nadie, con la certeza, con la seguridad de que esos antagonismos de que se viene hablando, ni existen realmente en el fondo ni los cree nadie de buena fe. Puede que álguien, por interés quizá personal ó político, los levante y los alimente; pero en la realidad no los hay, ni sería justo que los hubiera, como trataré de demostrar.

Fuera de esto, se ha dicho del proyecto por el señor Lopez Dominguez; que como ley constitutiva era mucho, y como reglamento era poco; y el Sr. Dabán, que en esa parte me parece que tiene opiniones diametralmente contrarias á las de S. S., quizá porque no ha sentido aún las necesidades de gobierno como las ha sentido S. S., si bien puede estar cerca de ellas, el Sr. Dabán, repito, no está en eso conforme con su señoría. El Sr. Lopez Dominguez dice que la ley constitutiva del ejército, y las leyes en general, deben solo contener aquellos principios fundamentales del derecho que tratan de regular; y el Sr. Dabán, por el contrario, quiere que las leyes se ocupen hasta de los últimos detalles de aplicacion. Ante estas opiniones contradictorias, no habiendo verdaderamente nada que demarque el límite donde concluye la ley y comienza la materia propia de los reglamentos, el Ministro ha creido que debia dar al proyecto la extension que SS. SS. han podido ver.

Se ha criticado, y lo cito por ejemplo, aun cuando yo no tengo buena memoria para detalles, se ha criticado, digo, que en una ley constitutiva del ejército, en que se trata de los derechos de todo el personal y de las bases fundamentales de la organizacion, se haga constar la talla que deberán tener los reclutas. Pues qué, ¿hay nada más importante que esto, tratándose del reclutamiento? Pues si no se fijara en las leyes la talla mínima que han de tener los reclutas, ¿no se podria obligar á todos, cualquiera que fuese su estatura, á ir al ejército? (*El Sr. Lopez Dominguez*: En la ley de reclutamiento, sí, pero no en la constitutiva.) ¡Ah! es que S. S. quiere primero una ley constitutiva que defina ó establezca el reclutamiento, luego otra ley complementaria ó adjetiva que lo regule, y despues un reglamento que ordene el mecanismo del servicio. Pues esto es lo que nos divide á S. S. y á mí en este punto. Su señoría quiere que la ley constitutiva venga á ser en el ejército lo que la Constitucion fundamental de la Nacion española es para el Estado. Pues yo no le he dado ese carácter, porque creo que por importante que sea la colectividad militar, no necesita vivir al amparo de ninguna ley que no sea reformable como las demás leyes ordinarias y como viven todas las demás instituciones del Estado.

Pero es claro, me dirá S. S.: ¿por qué ha traido S. S. una ley constitutiva? Es verdad, tiene S. S. razon; mas para mí, solo es cuestion de título, y porque habiendo una que se conoce con ese nombre, yo no he hecho más que intentar su reforma. Por lo demás, crea S. S. que si no me hubiera encontrado con la ley constitutiva hecha, no hubiera venido yo á proponer otra con el carácter que le da S. S., y me hubiera limitado á presentar suficiente número de proyectos, unida ó separadamente, para asegurar el órden, la regularidad y el reconocimiento de todos los derechos y los fundamentos de la institucion militar.

Tambien decia S. S. que hubiera preferido que yo me hubiese limitado á traer aquí las mismas reformas que S. S. tenía estudiadas ó se proponia traer desde el Ministerio de la Guerra. Pues qué, ¿tan pocas reformas queria traer S. S. al Parlamento? ¿No recuerda S. S. el programa de aquel Gobierno de que formaba parte? Porque lo tengo aquí, y resulta, bien visto, que eran bastantes las que se proponia presentar á las Cámaras S. S., y yo entiendo que de algun tiempo antes las tendria bien estudiadas; y esto ocurre al reparo que S. S. pone con más insistencia que nadie, sobre que estas leyes que yo he traido no han sido todavía bien estudiadas. Pues, señor general Lopez Dominguez, han sido, por lo ménos, tan estudiadas como las que S. S. tenía preparadas; y no sé por qué S. S. ha de creer que yo las traigo sin meditacion y exámen, y S. S. tuviera más estudiadas las que pretendia establecer. Nada de eso. Han venido con todo el estudio y meditacion necesarios; y diré más á S. S.: por regla general, la mayor parte de las reformas comprendidas en el proyecto que estamos discutiendo, hasta han sido repetidamente informadas por la Junta consultiva de Guerra.

Tambien, como para probar lo innecesario que era haber traido aquí este proyecto de ley, y aun lo estéril que resultaba, se ha dicho con cierta entonacion de convencimiento, que bien pude haberme dedicado á tomar las pulsaciones de la opinion pública militar, á conocer sus necesidades urgentes é inmediatas y á tratar de remediarlas, y que con esto solo que hubiera hecho, habria realizado una gran obra.

Es verdad; pero yo pregunto á los que así opinan:

¿qué dicen esos latidos, qué dice ese malestar, en qué se funda, cuál es su orígen? Porque parece natural que al exigir del Ministro de la Guerra el remedio de esos males, si existen, debian en primer lugar haber sido señalados por aquellos que desde los escaños rojos del Diputado pueden indudablemente ser más libres y tener necesidad de ménos respetos para poderlos señalar. ¿Cuáles, repito, son esos males? Yo supongo que se referirán á males de carácter moral; porque los de otro carácter, aquellos que se refieren á las estrecheces que pueden influir más ó ménos en el ánimo de las personas, esos no hay para qué examinarlos: ya conoce y sabe todo el mundo que eso es cuestion de presupuestos; pero en cuanto á los otros que se indican, ya veremos si las reformas que he tenido la honra de proponer á la Cámara procuran ó no procuran tambien el remedio de esos males, una vez bien examinado su orígen y el cómo se han conservado y se conservan á despecho de las opiniones de aquellos mismos que hoy hacen poco por remediarlos.

Se ha dicho tambien con insistencia que lo esencial, que el verbo, digámoslo así, de este proyecto viene á ser el servicio general y obligatorio, el cual se trae con impremeditacion, se quiere imponer al país por sorpresa; que el país no tiene la menor nocion ni la menor noticia de él, y que antes de llegar á aplicar dicho régimen deberíamos haber preparado la opinion pública. Señores, ¡preparar la opinion sobre una reforma de esta naturaleza, aplicada en toda Europa, conocida de largos años en España, habiéndose presentado una porcion de proyectos de ley para plantearla, y sobre la cual se han escrito libros y folletos además de lo que se ha hablado en los periódicos y en todas partes! ¿Qué habian de hacer el Gobierno ni el Ministro de la Guerra? ¿Qué procedimiento se debia seguir para preparar más á la opinion pública? Pues yo declaro que no conozco otro más eficaz que la publicidad, y éste me parece que se ha empleado quizá hasta con exceso. Y sobre todo, la Cámara, en la cual ha sido objeto el servicio general obligatorio de tantos y tan largos debates en otras épocas y aun en épocas recientes, ¿qué sorpresa ni qué espanto habrá experimentado? Desengáñense los que arguyen de esta manera, que no hay tal sorpresa, y que no se puede decir que se va á sorprender á la opinion pública tratándose de un servicio que arranca de un principio que está además consignado en nuestras mismas leyes.

No hay más diferencia que constituya novedad ó reforma, que dar al mismo principio alguna extension más aplicable al estado de paz. ¿Hay alguien que lo niegue? ¿Hay en la Cámara ni fraccion política, ni individualidad siquiera, que haya negado que el servicio general obligatorio es ley en España y lo ha sido desde hace algun tiempo, además de su existencia en épocas anteriores? Esto no creo que haya quien lo niegue. No diferimos, pues, más que en un detalle, si bien éste es importantísimo. ¿Cuál es esta diferencia? La redencion á metálico; es decir, la facultad que por la actual ley tiene el ciudadano de librarse del ejercicio obligado de las armas por medio de dinero. Sobre esto, ¿qué he de hablar yo despues de cuanto se ha dicho? Renuncio á hacerlo, porque seguramente el asunto perderia en mis labios. Yo no creo, aun á pesar de tanto como se ha dicho, que haya aquí quien defienda la redencion tal y como la tenemos. No; no creo tampoco que algunos de sus efectos puedan sustituirse por eso que se llama la tasa, y á que se referia el Sr. Lopez Dominguez en su discurso. La tasa militar, señores, no puede sustituir á la redencion, porque la tasa militar se impone á aquellos que no vienen á las filas, y la redencion es precisamente para librar á aquellos que deben venir á las filas; de suerte que son cosas completamente distintas.

Y yo no quiero entrar á apreciarla, porque me parece que S. S. adujo esto, no como argumento, sino como dato ó noticia, pues no se declaró partidario de la tasa, y porque como no creo que haya aquí quien realmente la defienda, no me siento tampoco en la necesidad de censurarla. Pero así y todo, quiero dejar sentado que la tasa, tal y como viene practicándose, ó tal y como se proyecta practicar en algun país, es una de las mayores iniquidades. Porque, señores, ¿por qué un desgraciado que ha nacido tuerto, cojo, jorobado, pequeño ó débil, además de tener toda esta desgracia sobre sí, ha de pagar un tributo al Estado por no ir á ser soldado? Pues esta es la base de la tasa; es decir, todos aquellos ciudadanos que no caben en las cifras del ejército activo por ser poco numeroso ó por cualquiera otra causa, han de pagar un tributo al Estado por no venir á empuñar las armas que ellos bien quisieran poder manejar.

No tengo entre mis apuntaciones nada más que se refiera á la crítica hecha sobre el carácter general de la ley; pero no importa: como en el exámen que voy á hacer ahora de ella, siquiera en lo posible lo haga con gran brevedad, he de tratar otros asuntos, en ellos seguramente estará comprendida cualquiera otra omision de alguna importancia que hubiera padecido.

Decia al principio que me proponia examinar cuáles eran las diferencias que existen entre las afirmaciones de los señores que hacen la oposicion al dictámen y las afirmaciones que hace la Comision y el Ministro de la Guerra; y para realizar este trabajo he de enumerar y examinar, repito que á la ligera, todas aquellas reformas que contiene la ley relativamente á lo que actualmente existe.

Me encuentro con la primera, que ha sido objeto de una enmienda, y á la cual por su naturaleza doy yo gran importancia: me refiero á la supresion de la facultad del Rey de mandar el ejército sin que refrende un Ministro las órdenes que dictare como jefe del mismo. Yo no quisiera discutir esto; pero me encuentro con una enmienda en donde se dice nada ménos al Ministro de la Guerra que si podria tener valor para llevar á la Régia prerrogativa la sancion de una ley en que se merma al Poder Real una de las atribuciones que le da la actual ley constitutiva del ejército. Pues esto no es un cargo. Ya el Sr. Salcedo, cuando habló de esto mismo, dijo que el Gobierno conservador, iniciador y autor de la actual ley constitutiva del ejército, no creyó necesario que figurara en ella semejante facultad, por creer, segun nos dijo el mismo Sr. Salcedo, que no era necesario (*El Sr. Salcedo*: Pido la palabra); que la Constitucion regulaba ya todas las atribuciones del Rey, y que las atribuciones del Rey no deben ser discutidas en leyes accesorias ó de carácter adjetivo; que aquellas están consignadas en la Constitucion, y tal y como allí constan, son suficientes para que el Rey pueda ejercitarlas al frente del ejército y combatir por la Patria.

Pues bien, esta Comision no ha hecho otra cosa sino copiar el argumento y hacer la supresion, porque en efecto ha creido que no hay necesidad de esa nueva declaracion, y sobre todo por el peligro que traeria, en mi entender, el poner de nuevo al debate semejante cosa.

El Rey, en opinion de la Comision y del Gobierno, puede, con solo las facultades que le da la Constitucion, ponerse siempre al frente del ejército y mandarle, cubriendo sus actos con la responsabilidad de sus Ministros.

Otra de las reformas, por cierto no creo que sea muy fundamental, pero en fin, no he querido omitirla, es que se suprime entre las atenciones del Consejo Supremo la de informar al Gobierno sobre pensiones y retiros.

Yo no quisiera que el Consejo Supremo fuera un Cuerpo consultivo, pues el Ministerio de la Guerra tiene actualmente tres Cuerpos consultivos: el Consejo Supremo, la Junta consultiva y el Consejo de Estado, y de la conjuncion de estas tres Corporaciones resulta que una porcion de informes dados por el Consejo Supremo tienen que ir por su carácter al Consejo de Estado, y á veces la Seccion de Guerra y Marina por sí sola rebate los informes dados por el Consejo Supremo; y, francamente, un Ministro de la Guerra que se encuentra con dos informes contradictorios de estas dos Corporaciones, ¿qué hace? ¿Les parece á SS. SS. que está en buena situacion para resolver? Por otra parte, ¿qué prestigio se le quita ó se le merma al más alto tribunal del ejército con que no se ocupe de esas menudencias de dar informes sobre pensiones y sobre retiros? ¿Qué alta funcion es esta que se le escatima, para que haya quien diga que se le quiere reducir á una Audiencia de perro chico? ¿Es una Audiencia de perro chico el Tribunal Supremo del país, porque no es un Cuerpo consultivo? ¿Cómo habia yo de creer, cómo habia de pasarme por la imaginacion siquiera, el que pudiera haber álguien que interpretara esto por rebajamiento de ese alto Cuerpo militar? Yo estaba seguro, ó por lo ménos en esa creencia estaba, de que á ninguno de aquellos dignos magistrados se les habia de ocurrir que se rebajaba su altura y sus funciones por quitarles una que no es esencial ni propia de la administracion de justicia que están llamados á ejercer.

Despues, y siguiendo el mismo órden, viene la division territorial en grandes regiones para la recluta y organizacion de los cuerpos de ejército. ¿En qué nos diferenciamos los señores que hacen oposicion al proyecto, la Comision y el Gobierno? ¿en qué? Porque yo no he oido á nadie decir aquí que no sea conveniente una nueva division territorial; absolutamente á nadie; por lo ménos, no lo recuerdo. De manera que en este punto debemos estar todos absolutamente conformes. Hay un punto, pues, en que no hay necesidad de transigir; debemos, por tanto, descartarlo de la discusion; porque si bien el Sr. Dabán me parece que indicó algo sobre este asunto y sobre que no dice ó expresa la ley el número de regiones en que se ha de dividir el territorio, yo le diré á S. S. que aun cuando no creo que haya peligro en decirlo, sin embargo no encuentro que sea necesario, y además, porque andando el tiempo podria traer una dificultad, cual es la de que tuviésemos precision ó creyésemos conveniente algun dia aumentar el número de regiones de reclutamiento y de cuerpos de ejército y no pudiéramos hacerlo sino trayendo á las Córtes un proyecto de ley, y quizá la necesidad fuera urgente, las Córtes no estuvieran abiertas, ó, aun estando abiertas, no consideraran el asunto de tanta urgencia, peligrando quizá los intereses militares del país.

Me parece, pues, que si no se tratara más que de esto, el Sr. Dabán en su espíritu de concordia no tendria dificultad en aceptar lo que proponemos. (*El Sr. Dabán*: No pedia una ley; decia que la Junta consultiva y la Junta de defensa debian determinarlo.) En el discurso de S. S. me pareció que atribuía ese defecto á la ley.

Al interrumpirme el Sr. Dabán me ha hecho recordar algo de que necesito hacerme cargo. Todas las enmiendas presentadas por S. S. se informan en el espíritu de que el Gobierno no sea Gobierno, sino que esté á las órdenes de las Juntas consultivas. ¿Se trata de ascensos? Pues la Junta dice quién ha de ascender, y el Gobierno no tiene más remedio que ascender á aquel que le dice la Junta. (*El Sr. Dabán*: Es para evitar disgustos á los Ministros.)

Si se hace lo que S. S. propone, ¿qué nocion queda del Gobierno, Sr. Dabán? ¿Quién va á ser responsable de estas cosas? ¿Vamos á traer á las Juntas á este banco para que respondan ante S. S. y ante los demás Sres. Diputados? Francamente, á mí me parece que de seguro no aceptan esta teoría los nuevos amigos del Sr. Dabán, porque los responsables de todos los servicios públicos son los Ministros, y no habia de responder el Gobierno de un servicio tan importante como ese, en el que no sería más que mero ejecutor de lo que otras personas le mandaran.

Pues lo mismo digo de la division de la Península en regiones. Su señoría dice que la Junta consultiva señale el número de regiones y haga la division y deslinde de ellas, y que el Gobierno obre de acuerdo con lo que proponga la Junta consultiva, esto es, que no pueda discordar de ella. Pues entonces, señor Dabán, el Gobierno será responsable á medias, y yo no sé que hasta ahora el Código fundamental del Estado divida la responsabilidad de los Ministros. Eso no puede ser. Lo que hay es, que cuando el Gobierno se equivoca, que para S. S lo hace siempre, viene á las Córtes, sufre las censuras de éstas, y si es derrotado, los Ministros se van á su casa. Este es el procedimiento.

Servicio personal obligatorio. No temais que yo venga á definirlo y á explicarlo de nuevo, porque eso se ha hecho ya en todas partes y en todos los tonos, y sería inútil tarea que yo viniera á dar nuevas explicaciones al Congreso; pero lo que sí es de actualidad y creo importante, es, decir cómo se podria plantear este servicio en España, toda vez que la mayor parte de la gente se asusta de esto.

El Sr. Romero Robledo nos decia, y no lo recuerdo para aludir á S. S.: eso de traer á toda la juventud española á los cuarteles á que barra, á que haga la limpieza, etc., etc., no puede ser; eso, Sr. Ministro de la Guerra, no lo verá S. S. Tiene razon el Sr. Romero Robledo; eso no es ni puede ser en España ni en el extranjero; porque si el servicio personal obligatorio fuera eso, tengo casi la certeza de que no se habria podido plantear en ninguna parte.

El servicio general obligatorio obedece á un sentimiento de justicia y á la necesidad nacional de que todos los ciudadanos estén dispuestos á defender la Patria, y para estar dispuestos á defender la Patria

es preciso instruirse en el manejo de las armas y saber las demás obligaciones del soldado. Pero ¿cómo se instruyen los ciudadanos en todo lo relativo al servicio militar?

Aquí me parecia á mí que S. S. y yo íbamos á estar conformes; porque S. S. nos decia, y tambien lo dijo el Sr. Lopez Dominguez, que aceptaban, no el servicio general y obligatorio, sino la instruccion general y obligatoria; y yo decia, frente á esa nueva fórmula: pues si esa instruccion general y obligatoria la han de recibir todos los ciudadanos tan completa como es necesario, preciso será que la reciban en los cuarteles, pues lo que es en sus casas no llegarian nunca á recibir ni la instruccion necesaria para una Milicia Nacional; porque, señores, francamente, eso de dar la instruccion á domicilio, yo, ¿qué quieren SS. SS. que les diga? no lo entiendo, ni creo que nadie se ha propuesto entenderlo siquiera. Eso no puede ser; llevar la instruccion militar á domicilio, hacer que los jóvenes de los pueblos se reunan los domingos y dias festivos, como hay algunos ideólogos que andan diciéndolo por todas partes, para tener sus ejercicios, no sé cómo pueda hacerse. ¿Y las armas? ¿Va á haber un parque en cada pueblo? ¿Y los uniformes? ¿Se van á almacenar en los Ayuntamientos? Por más que de los uniformes, en teniendo una gorra de cuartel como distintivo, podria prescindirse de lo demás; pero ¿y la instruccion general? ¿Y la costumbre en las marchas y en las demás fatigas, y la disciplina, y el espíritu militar, y todo eso que constituye realmente al soldado? Pues eso no se puede adquirir de ninguna manera sin abandonar el domicilio de la familia y las comodidades del hogar.

De modo que no siendo eso posible, me parecia á mí que teníamos que llegar á un acuerdo respecto al tiempo que estos ciudadaos necesitan estar en las filas para instruirse y ser elementos útiles del ejército el dia en que se los llame para pelear. El proyecto propone un año, aceptando un tipo que es el más generalmente aceptado en Europa, si bien hay Naciones, como Italia, en que basta que cierta categoría de su contingente anual de mozos estén solo seis meses sobre las armas; pero sobre esto podíamos discutir, aquí cabe una transaccion, cabe convencernos los unos á los otros, y hacer los cálculos y los razonamientos que SS. SS. quieran, sin que este punto fuera objeto de absoluta divergencia. Verdad es que para hacer más antipático este principio del servicio general y obligatorio, se ha dicho todo lo que SS. SS. saben; pero repito que en el procedimiento para realizar ese principio no habrá dificultad por nuestra parte para que todos nos pongamos de acuerdo. Nosotros hemos propuesto el voluntariado de un año. ¿Es que no estais conformes en el tiempo? Pues esta es una cuestion á discutir, creyendo yo por mi parte que ese procedimiento es tan aplicable en España como en cualquier otra Nacion, y que además produce una gran ventaja: la de aumentar el efectivo del ejército, y por tanto, el número de individuos instruidos.

Señores, el sistema actual, que ya lleva bastante tiempo de ejercicio y tiene suficiente desarrollo para que por lo ménos respecto á la situacion activa sepamos todo lo que puede producir, ya saben bien sus señorías que no produce más que 160.000 hombres y una fraccion insignificante. Y no puede dar más, porque ese sistema nace de la ley de 1881; se aplicó naturalmente al llamamiento de 1882, y estamos en 1888; de modo que el personal ingresado en el 82 ha cumplido los seis años, y conocemos el desarrollo numérico que se puede esperar de la situacion activa y sobre las armas.

Situacion de reserva. Aun no tenemos respecto de ella bastante experiencia; pero la cosa no es tan difícil que no se pueda calcular con bastante aproximacion su resultado. Pues los cálculos más aproximados dan, sobre poco más ó ménos, 110 ó 115.000 hombres; pero 110 ó 115.000 hombres que tienen la libertad muy natural y muy justa de viajar, de irse adonde sus intereses los llaman, y creo yo que esa cifra disminuiria mucho si hubiera que llamar á esos hombres á las armas. Y habria además otro problema difícil; porque traer al ejército y á la guerra, á sufrir las penalidades militares y los peligros, á hombres de 32 años de edad, casados en su mayor parte, con hijos; traer al ejército á padres de familia y dejar en sus casas á los jóvenes que no se encuentran en esas condiciones, aprendiendo los ejercicios, y que no pueden acudir desde el primer momento á la guerra por no estar preparados para ella, eso declaro que repugna á mi conciencia.

Hay necesidad de que esos jóvenes se instruyan, y la actual ley de reclutamiento y algunas otras disposiciones así lo reconocen, puesto que recomiendan las asambleas de instruccion. Es verdad que es necesaria la instruccion, y yo diria más; yo diria que á pesar de la iniquidad de la redencion, se haria sentir mucho ménos si anualmente pudiéramos instruir siquiera á los mismos que se rediman, y á ser posible, hasta el resto del contingente; mas como eso costaria algunos sacrificios importantes que los contribuyentes y vosotros, sus representantes, no estais, por regla general, dispuestos á hacer, esto es, en mi entender, entre otros, uno de los principales motivos para defender el servicio general obligatorio, en cuya tendencia está la ley de 1885; ley que no ha hecho el partido liberal, que es obra del partido conservador, pero que marcha por ese camino al dificultar la redencion, y claro es que trae como consecuencia, que venga al ejército mayor número de reclutas y que se rediman ménos.

Se ha dicho tambien que ese servicio es ruinoso á la Hacienda española; y, francamente, Sres. Diputados, ni sé quién ha podido decirlo con conciencia, ni quién, estudiándolo un poco, puede creerlo. ¿Qué tiene que ver el servicio general obligatorio con el presupuesto, si no quereis relacionarlo con el mayor número de hombres que estén sobre las armas? Si quereis establecer esa relacion, habrá un hecho debido á vuestra voluntad, pero no una consecuencia del servicio general obligatorio; ¿por qué? Porque, con arreglo á la Constitucion, las Córtes han de votar cada año el número de hombres que deban estar sobre las armas, y por consiguiente, de las Córtes dependerá que ese número sea mayor ó menor, teniendo en cuenta las exigencias del presupuesto. (*Rumores.*) ¿Qué quereis decir? ¿Quereis decir que el servicio no es entonces general y obligatorio, porque habrá algunos que no van al ejército? ¿No es este el argumento? Pues le contesto diciendo que eso es, ni más ni ménos, lo que pasa en Italia y en Alemania, ni más ni ménos que lo que sucede en todas partes. ¿Por qué esa ley del setenado en Alemania? Esa ley no ha tenido más objeto que buscar el contingente permanente y hacer entrar en él á los reclutas del Imperio.

Si quereis, esto lo discutiremos; si bien no es materia de discusion, porque son hechos.

Pero no es este el punto esencial; decís vosotros que al suprimir la redencion, que da grandes productos, se perderán para el Estado. Sobre esto, Sres. Diputados, hay grandísimos errores que la experiencia os lo va á probar bien pronto.

Los fondos del Consejo de redenciones y enganches, cuando esta Corporacion estaba organizada conforme á su ley especial, podian responder y respondian no solo á sus atenciones principales, sino que además podian ayudar y ayudaban al Estado á cubrir algunas de sus atenciones militares sobre el material; pero en la actualidad, tal como está constituido ese servicio, será más bien que una ventaja un censo, si se cumple la ley. ¿Quereis la demostracion? Pues voy á darla.

¿Qué redimidos habrá de ordinario anualmente, continuando con este sistema? Pues yo creo haberlo ya dicho en otra parte, y no sé si tambien en esta Cámara: el exámen de los últimos cinco años nos demuestra que viene á ser próximamente el 17 por 100 del total de los llamamientos. ¿Quereis que haya muchos redimidos? Pues pedid mucho contingente; y es claro que si esto no tiene más limitacion que el número de hombres disponibles para ingresar en el ejército, tendreis muchos redimidos; pero habreis cometido una infraccion de ley y una inmensa injusticia, porque la ley lo que dice es, que se llamará anualmente á las armas aquel número de soldados necesarios para cubrir las bajas del ejército; y si las bajas no son más que 40.000, habrá ménos redimidos que si se piden 70.000, y ménos aún que si se piden 80.000.

Pero sometiéndose á las reglas de la ley, no pidiendo ni más ni ménos, excepcion de una pequeña diferencia para cualquier error de cálculo; no pidiendo, digo, más que aquel número preciso para cubrir las bajas del ejército, entonces os diré que apenas llegarán á 8.000 los redimidos.

Dudo que este año hayan llegado á tantos; le he pedido los datos al Sr. Ministro de Hacienda, y me ha dicho que no los tiene de todas las provincias, y que cuando los tenga completos me los remitirá, y yo lo haré al Congreso si los necesitan ó los desean los Sres. Diputados; pero repito que dudo hayan llegado á 8.000. Tambien es de ley que se admita á las zonas, como reclutas entregados personalmente, los redimidos, y es claro que si se piden 40.000 hombres, y los pueblos no entregan más que 32.000 porque se redimen 8.000, hay necesidad de admitir 8.000 voluntarios que reemplacen á los redimidos, y esos 8.000 voluntarios por dinero. ¿A cuánto cuestan cada uno al Consejo de redenciones y enganches? Pues éste no lo puede afirmar; es decir que no se comprometeria á tener para el ejército 8.000 voluntarios capaces de sustituir á los 8.000 redimidos. Esto es lo que me ha contestado, y tiene muchísima razon, el Consejo de redenciones y enganches.

Pero aunque encontrara esos voluntarios, ¿á qué precio subirian? Yo sospecho que en este caso quizás se necesitara pagarlos más de lo que se exige por la redencion. Pero en fin, aunque los adquiriera más baratos, á 1.200 pesetas por término medio, sucede que la economía estará representada por cada redimido en 300 pesetas. Pues 300 pesetas por 8.000 redimidos son 2.400.000 pesetas.

Y contra esta cifra, ¿qué hay? Pues hay, por un abuso de la ley, que se paga á la Guardia civil sus enganches y reenganches y esto importa por término medio 4 millones de pesetas. En algo ménos se habia presupuesto este año, y pronto tendreis aquí la peticion de un suplemento de crédito de millon y medio para cubrir esta atencion. (*Un Sr. Diputado*: Mal cálculo de presupuesto.) Yo ahora no estoy defendiendo el presupuesto que no he presentado; por consiguiente, ese no es argumento para mí. Pero es evidente lo que estoy diciendo; que, cumpliendo las leyes, el producto de la redencion, apenas bastaria para cubrir las bajas del ejército, y desde luego es absolutamente incapaz para sostener esos veteranos de la Guardia civil, que no pueden vivir en el cuerpo sin el premio de enganche y reenganche. ¿Podemos perder mucho con la pérdida de la redencion? Yo no lo creo; antes al contrario, entiendo que si se aceptara mi proyecto, resultaria una gran ventaja, porque ese número de hombres que sirven sin haber ni carga alguna sobre el Tesoro, vienen en su ayuda con una cantidad que les ha señalado el proyecto. ¿Es que os parece poca esa cantidad? No tengo inconveniente en aumentarla. ¿Es que os parece mucha? Pues tampoco tengo inconveniente en disminuirla. Aquí no tenemos hecho pacto con el error, y como carecemos de la experiencia del voluntariado de un año, ha sido necesario fijar esa cantidad como se ha fijado. Pero yo os diré más, y es, que mi propósito era no señalar cifra alguna, sino dejar en libertad al Gobierno para señalarla despues y segun fuera conviniendo.

Viene tambien como otra de las reformas la unidad de instruccion para ingresar en la carrera militar. Como nadie ha combatido esta reforma, excuso defenderla, y esta es otra de las que podemos apuntar entre las no discutibles ya, porque estamos conformes los que se oponen al proyecto y los que le defienden.

Despues viene la necesidad de formar el cuerpo de Intervencion militar separadamente del de administracion ó gestion de algunos servicios.

El Sr. Dabán echa de ménos que esto venga así, casi como en un inciso de un artículo, y que no vengan en el proyecto explicados los propósitos del Gobierno. Pues no hay necesidad de explicacion alguna. ¿Qué necesidad hay de poner en el proyecto cuáles son las funciones y el modo de desarrollarlas y aplicarlas á ese cuerpo de Intervencion militar? ¿Hay algo de esto en la actual ley constitutiva, ni en ninguna otra, respecto á todas las armas é institutos del ejército? ¿Se definen en la ley las funciones propias de cada cuerpo? ¿Se dice hasta dónde llega la Infantería en sus funciones, se dice algo parecido de la Artillería ni de la Caballería? No; las funciones de los cuerpos no se definen, porque estas funciones tienen un carácter técnico y ocasional á veces, que no es conveniente consignar en una ley. Y si no se dice nada de las funciones de los demás cuerpos, ¿por qué habíamos de hacer una excepcion al tratar del cuerpo de Intervencion militar? Ya vendrá el reglamento en que ese cuerpo se organice, y entonces tendrá el Sr. Dabán cuantas ocasiones pueda apetecer para censurarle, si le parece; pero entre tanto, no comprendo por qué extraña al Sr. Dabán ese silencio del proyecto.

El Sr. Dabán tampoco ha dicho nada contra el principio de la Intervencion; luego podemos tambien estar conformes en esto; y aquí sí que me parece á mí

que no puede haber duda de ninguna especie, si el Sr. Dabán acepta mis explicaciones; porque con respecto al Sr. Lopez Dominguez, que quiere que en la ley no se consignen más que preceptos generales, claro es que no se ha de oponer: este es, pues, otro punto sobre el cual hay conformidad entre las partes que contienden.

Despues viene la organizacion del servicio del Estado Mayor con la concurrencia de oficiales distinguidos de todas las armas é institutos. Señores, yo no quisiera hablar de esto; despues de las interpretaciones apasionadas que se han dado al móvil que ha guiado al Ministro de la Guerra, declaro que mis palabras han de ser más que comedidas, porque á tal extremo me obligan los respetos que merece la Cámara. ¿He de venir yo á hacer nuevas definiciones de lo que es el servicio del Estado Mayor? No; porque se ha dicho ya aquí con gran copia de datos por todos los oradores que han tomado parte en la discusion, y estamos todos de acuerdo, que los oficiales de Estado Mayor son los agentes del mando de los generales. Y no añado un adjetivo que podria muy bien añadirse para mayor satisfaccion del Sr. Suarez Inclán; pudiera haberse dicho que son los agentes más inteligentes del mando de los generales.

En esto todos estamos tambien conformes, y no hay para qué discutirlo. ¿En qué difieren pues, los que defienden la existencia del cuerpo en vez del servicio? En que haya una escala ó que no la haya; á esto queda reducido todo el disentimiento; espero demostrárselo al Sr. Suarez Inclán. Su señoría, aun cuando tampoco está muy de acuerdo con su compañero el Sr. Ochando, quiere que el cuerpo de Estado Mayor se reorganice, puesto que S. S. nos ha dicho, y tiene mucha razon, que hasta por iniciativa del Cuerpo mismo se ha pedido la reorganizacion; luego el Cuerpo mismo comienza por reconocer que no está bien organizado; me conviene partir de esta base: el cuerpo de Estado Mayor no está bien organizado y necesita una reorganizacion. La reorganizacion la reduce el Sr. Suarez Inclán á lo siguiente: á que el personal que constituya el cuerpo pase, como sucede ahora, por la respectiva Academia, que ingrese en el cuerpo despues de mandar soldados en las clases relativamente inferiores, es decir, en la de subalternos y en la de capitanes; que habrán de mandar compañías, escuadrones, baterías y todas las unidades que puedan mandar, y despues que ingresen en el cuerpo. (*El Sr. Suarez Inclán*: Y que proceda de todas las armas.) Me parecia á mí que no habia necesidad de decirlo, porque en esto hemos convenido todos.

Yo voy eliminando lo que en el lenguaje matemático pudiéramos llamar factores comunes. Todo eso que es comun, vamos á dejarlo á un lado, porque en ello estamos todos conformes.

Despues dice S. S.: esos capitanes continuarán en el servicio del cuerpo de Estado Mayor, ascenderán á comandantes y á tenientes coroneles, y cuando sean coroneles se les facilitará el mando de regimientos para que prueben sus aptitudes. Yo siento el gesto que hace S. S., porque revela la duda de su ánimo, y yo creo que aquí no se puede ni se debe venir con dudas, y sobre todo, no deben venir con dudas personas de la alta inteligencia y del talento de S. S. ¿Cree S. S. que no es necesario el ejercicio del mando para optar á los empleos superiores? Pues dígalo claramente. (*El señor Suarez Inclán*: Ya lo dije anteayer.) Si S. S. entiende que los capitanes, en el momento en que ingresan definitivamente en la escala del cuerpo, ya no tienen que hacer más; si S. S. entiende que no hay necesidad de mandar un regimiento para ser buen jefe de brigada, defiéndalo.

El Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso cree todo lo contrario; cree que para obtener los empleos superiores es preciso haber ejercido el mando en los inferiores. Aquí nos encontramos con dos sistemas completamente distintos; defienda S. S. el suyo, que yo defenderé el mio; pero su señoría ha querido transigir con mi sistema, no sé si porque le falta fe en el suyo, y no haen contrado otro sistema que el de tener encerrado en los estrechos límites del cuerpo á todo su personal, para usar luego de las otras armas como aprendizaje, consecuencia de lo cual tendria S. S. que decir: á ver, coronel del regimiento del Rey, tienes que quedar de reemplazo para dejar tu plaza al coronel Tal ó Cual de Estado Mayor que viene á mandarlo por dos ó tres años, ó cuatro años, ó el tiempo que se considere necesario. Eso podrá S. S. encontrarlo muy bien, y yo lo encontraria tambien así, si no presentara otros inconvenientes que S. S. adivina. ¿Necesitan, como yo creo que necesitan, el ejercicio del mando todos aquellos que han de llegar á ser generales y á mandar tropas? Pues lo natural es que estén de una manera efectiva entre las unidades ó cuerpos de tropas todo el mayor tiempo posible, en lo cual no hay ninguna dificultad, absolutamente ninguna, como no la hay tampoco en limitar los plazos. El proyecto de ley los limita bastante; pero si S. S. cree que deben limitarse más, por mi parte no hallará grandes dificultades.

Otra diferencia que hay entre la opinion de S. S. y la que yo sustento, es que S. S. cree que una vez que hayan ingresado en el cuerpo de Estado Mayor los indivíduos de ese cuerpo, ya no hay conveniencia ni necesidad en que salgan de él. ¿No es esto lo que sostiene S. S.? Pues yo creo que puede haber conveniencia y necesidad en que abandonen ese servicio, porque á medida que S. S. les dé más altas funciones, á medida que les exija más, correrán más riesgo de perder sus aptitudes, y el dia en que pierdan las aptitudes para ese servicio, pero que no las pierdan para otros, ¿qué sucederá? Pues que el Estado tendrá que prescindir de sus servicios en absoluto, segun S. S., ó tendrá que retirarlos, ó bien que faltar al principio de que nadie pase de un arma á otra. Yo creo que un oficial de Estado Mayor se inutiliza para el servicio, aun cuando haya tenido grandes aptitudes, por mucho ménos quizá de lo que S. S. piensa. ¿Cree su señoría apto para todas las funciones del Estado Mayor al que ha perdido, por ejemplo, el sentido del oido? Pues yo creo que sería un gran defecto para un oficial de Estado Mayor, que le quitaria su aptitud para emplearle en todas partes y ocasiones, si en efecto hubiera perdido dicho sentido, aunque la pérdida no sea completa. ¿Pues cree S. S. que puede desenvolver y acudir á todas las funciones del Estado Mayor el que es corto de vista, aquel que no monta á caballo con verdadera perfeccion y seguridad, aquel que no mantiene su agilidad, aquel que no siente en su alma el entusiasmo que se necesita para servir en un cuerpo de cuyo personal se debe disponer en toda ocasion, como con efecto se dispone, para prestar servicios sumamentes difíciles y penosos? (*El Sr. Suarez Inclán*: ¿Y con eso vamos á servir en las armas

generales, segun S. S.?) Perdone S. S.; si yo creyera que todos los oficiales del ejército eran igualmente aptos para prestar ese servicio, entonces no diría ni tendría que decir que los hiciera el cuerpo de Estado Mayor.

Precisamente porque se necesitan oficiales que tengan aptitudes especialísimas, es por lo que se recurre á los oficiales de Estado Mayor; y ruego á S. S. que no interprete mal esta frase mia en el sentido de saber más ó ménos cálculo diferencial, ni de conocer más ó ménos la mecánica racional, ni de saber un poco más ó un poco ménos de matemáticas, ni de ciencias físicas ó naturales; pues claro es que todo aquello que se necesite para la carrera especial que cada cual emprenda y para prestar el servicio que está llamado á desempeñar, lo ha de estudiar. No es de eso de lo que yo trato. Despues de haber demostrado todas las cualidades necesarias, creo yo que no todos los oficiales del cuerpo de Estado Mayor poseerán siempre las mismas aptitudes para el ejercicio de su cargo. No las pueden conservar siempre; y cuando las pierden, ¿qué pasa? Pues si procedieran y continuaran perteneciendo á las diversas armas y cuerpos, volver á los mismos á prestar su servicio ordinario no estando inútiles, y en los cuales, aunque se advirtiera alguna deficiencia, sería tolerada, porque se compensa con las mayores aptitudes de otros puestos en ejercicio de contínuo, lo cual se ve que no ofrece problema ninguno, absolutamente ninguno; mientras que por el sistema que S. S. ofrece, el problema sería insoluble, á ménos de sacrificar al interesado. ¿Qué importa que en un batallon, que en un regimiento, que en una brigada ó division haya un oficial que tenga el oido tardo, que sea corto de vista ó que tenga cualquiera de esos otros defectos? Importa poco; allí están sus compañeros que hacen el servicio y que en la unidad táctica cumplen sus deberes. Pero allí donde el oficial de Estado Mayor está solo, como lo está cuando se trata de brigadas ó de divisiones independientes, cuando se trata de servicios aislados, sus defectos ¿quién los compensa? Pues no los compensa nadie, y el servicio se queda sin hacer ó mal hecho.

Mas en todo esto considere S. S. que puede haber un verdadero error de concepto, aunque yo creo que no le hay; pero considere y aprecie asimismo que no hay otra intencion ni cosa alguna que justifique la actitud que S. S. aconseja á los oficiales de Estado Mayor, ni el camino que les traza, si este proyecto llegara á ser ley. La muerte antes que la deshonra, ha dicho su señoría. ¡Y luego se dice que es la ley ó que son los amigos del Ministro de la Guerra los que levantan antagonismos y los que suscitan desconfianzas y excitan los ánimos! Pues ni la ley, ni el Ministro de la Guerra, ni sus amigos, ni nadie ha dicho cosa más grave que S. S. en este recinto; porque si bien S. S. lo aplicaba á un solo caso, al caso del exigible exámen de esos oficiales de Estado Mayor, ni aun así entiendo yo que debió S. S. excitar las pasiones de ese modo.

¿Y por qué no se han de someter á nuevas pruebas? ¿Qué entiende S. S. por exámen? ¿Es que el exámen ha de consistir precisamente en la presentacion ante un tribunal donde exista un encerado para hacer figuras y cálculos? No; la palabra *exámen*, unida á las pruebas de que despues se habla, ha sido aplicada en el concepto general de la competencia, y ya ha oido S. S. el concepto que yo tengo, aunque lo haya expresado muy á la ligera, de algunas de las aptitudes que deben reunir, aparte de otras, los oficiales de Estado Mayor; y S. S. de seguro que no me niega que dentro del cuerpo habrá álguien que haya perdido esas aptitudes, aun cuando las haya tenido, con grandes ventajas para el cuerpo, en otros tiempos. Esto no tiene nada de particular, y por lo mismo yo pregunto: ¿qué ofensa es esta?

Y aparte de eso, y aun cuando se hubieran de someter á un exámen todo lo riguroso ó todo lo benévolo que S. S. quiera, ¿qué ofensa era tampoco esa, para decir que los oficiales de Estado Mayor querrian la muerte antes que la deshonra de presentarse ante un tribunal á ser examinados? Pues qué, ¿no formarian sus señorías tribunal para examinar á oficiales de otras armas?

Lo que hay es, que en esos exámenes y en esas pruebas el tribunal, al ménos este es mi concepto, y si hubiera de desarrollarle en reglamentos, así lo habria de consignar, el tribunal, digo, daria como bueno y sabido todo aquello que hubiera sido cursado con aprovechamiento en las Academias oficiales. ¡Pues no faltaba más sino que al oficial que tiene un título adquirido en una época determinada y con arreglo al programa de una Acrdemia, se le fuera á exigir un doble exámen de aquella materia en que ya fuera aprobado! Eso no lo dice la ley proyectada, ni su señoría creo yo que lo ha debido tomar como pretexto para expresarse como se ha expresado.

Despues vienen, siguiendo el mismo órden de exámen que vengo haciendo, las disposiciones que se dictan en el proyecto de ley de que se trata, para contraer matrimonio los subalternos, de suerte que se asegure algo la subsistencia de sus familias. Sobre este punto me parece que solo el Sr. Orozco hizo alguna indicacion; pero sospecho yo que S. S. no ha tratado de hacer con motivo de esto una grande oposicion al proyecto, porque está universalmente admitida la necesidad de ayudar á las familias que se crean al amparo de sueldos tan pequeños, de otra manera más eficaz que como en la actualidad se hace.

Viene despues la unidad de régimen en los ascensos de todas las armas y cuerpos por rigurosa antigüedad sin defectos, estableciéndose que no haya ascenso sin vacante que lo motive, y que la carrera de las armas y cuerpos termine en el empleo de coronel.

Tampoco veo que sobre esto se haya levantado aquí una grande oposicion. Entre todos los señores que han usado de la palabra, á mí me parece, si la memoria no me es infiel, que el único que combatió esto es el señor general Dabán, porque no quiere la antigüedad en las armas generales, sino que prefiere la eleccion á su modo y manera; y yo no estoy distante de esa opinion como principio, no precisamente aplicable á las armas generales, sino á todas las armas y á todas las instituciones; porque allá donde hay hombres, es principio muy bueno, absolutamente bueno, sobre todo para figurar en los libros, para estamparse en los folletos, para exponerlo en todas partes y para aplicarlo el dia en que haya verdadera y equitativa costumbre de eleccion; pero aquí, hablar de eleccion en España, ya lo ha dicho el Sr. Lopez Dominguez, hablar de eleccion es hablar de favoritismo. (*Un Sr. Diputado*: Es verdad.)

Esto es lo que creen todos los españoles; habrá

muy pocas excepciones que no crean que allí donde se ejerce la accion electiva no viene inmediatamente la injusticia y el favoritismo; y cuando nos encontramos con un personal que lo primero que siente es esto, que de lo primero de que se lamenta es de esto, ¿se quiere establecer la eleccion, siquiera sea por el procedimiento de la oposicion que propone el señor general Dabán? A mí eso no me parece práctico; repito que no lo rechazo en principio, si pudiéramos llegar siquiera á un medio hábil para que la eleccion respondiera á la justicia; pero hoy, ni aun eso que propone el señor general Dabán, con ser resorte muy difícil, creo yo que responderia, sobre todo al estado actual. Hay que hacer costumbres.

Ya sé yo, señores, que es bastante difícil el llegar aquí al dominio del ánimo, y de la forma que llegan otros jefes y otros generales de ejércitos extranjeros; ya sé yo que es aquí difícil señalar un defecto, y que todos aquellos que debian responder de él se reconozcan convencidos de que el defecto existe; ahí no llegan mis esperanzas, porque el hábito, la costumbre, el ejemplo y la naturaleza se oponen á esa virtud; donde el superior señala un defecto y viene una crítica, donde el superior señala una falta y viene una murmuracion, y luego se extiende, no al que ha faltado, sino á los demás, por el peligro de faltar tambien, no es posible plantear ciertos sistemas electivos, sin el riesgo señalado. Y somos así, y hay que evitarlo, y hay que hacer lo posible para que no sea, y hay que dar el menor motivo á esas murmuraciones y á ese descontento, y uno de los medios que encuentro yo más aceptables para responder á esta necesidad es el ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, que viene á ser la seleccion.

Elegir á uno entre muchos, Sres. Diputados, es tanto como acumular sobre el elegido quizá las envidias de todos, ó por lo ménos el recelo de que la eleccion no es el producto de la justicia. Pero la seleccion por este otro sistema, es decir, no ascendiendo á aquel que tiene defectos, resulta éste perjudicado, pero favorecidos todos los demás de su escala; y de tener que elegir entre uno y otro sistema, acepto el segundo. Pero en fin, tampoco me parece que esto haya sido motivo ni objeto de gran debate; unificar este procedimiento en las armas generales, como en las armas especiales ó facultativas, no ha sido realmente muy combatido. ¿No se hace aquí una gran defensa, y yo lo comprendo, para mantener la escala cerrada en las armas y cuerpos especiales ó facultativos? Pues ¿qué razon hay para no hacer lo mismo con los demás? Quizá haya hoy una razon de ocasion, de oportunidad, pues dentro de una ley en donde se sienta el principio de unidad de procedencia y de instruccion, no hay más remedio tambien que aceptar la escala cerrada.

Por otra parte, allá en el espíritu de aquellos señores Diputados que se dedican á apreciar y á meditar sobre estas cosas, ¿no es verdad que existe alguna creencia de que la satisfaccion interior existe de manera más efectiva en unas armas y en unos cuerpos que en otros? No os lo pregunto; apunto la observacion. Yo, por lo ménos, creo seguro que la mayor parte de aquellos que se dedican á apreciar el estado del ejército, á conocer las causas que pueden ser orígen de esos disgustos á que antes he aludido, casi todos ellos hacen alguna excepcion respecto de armas y cuerpos determinados. Y yo pregunto: ¿pues por qué no hemos de generalizar la excepcion? Si los hay en ese estado, ¿por qué no hemos de generalizar lo bueno, si eso es bueno? Yo entiendo que lo más justo y lo más conveniente es colocarlos á todos próximamente en las mismas condiciones.

¿En qué se diferencian esos cuerpos? Pues no se diferencian más, como saben los Sres Diputados, que en la escala cerrada y en la unidad de procedencia; porque en lo demás, españoles son todos; ningun cuerpo tiene vinculada ninguna clase de la sociedad; hoy no puede decirse que á tales cuerpos ni á tales armas vayan la aristocracia ni las clases pudientes con preferencia, porque desde las clases más modestas á las más elevadas, van á todas las armas y á todos los cuerpos; y yo digo: no siendo motivo la procedencia, ni el orígen, ni la educacion de la familia, ¿en qué está esa diferencia? En su propia constitucion. Pues vamos á constituirlos, en lo posible, lo mismo. (*Muy bien.*) Y si esto no responde, entonces, señores, yo declaro que no acometo el problema, que no sé cómo se puede acometer. Esta es la aspiracion del Ministro de la Guerra, y á esta aspiracion principalmente responde ahora ese principio que se señala en la ley.

Que no haya ascenso sin vacante que lo motive. No hay nadie que lo haya discutido, ni siquiera que haya hecho mencion de esto. De manera que bien podemos darlo por universalmente aceptado.

Que la carrera en las armas y cuerpos termine en coronel. Poco, en efecto, se ha dicho de esto; y el no llamar la atencion de los señores que se ocupan de impugnar el proyecto de ley, claro es que yo debo interpretarlo porque lo aceptan, y en este caso no quiero dar motivo á la ampliacion del debate.

Uniformidad de procedimiento en las recompensas, desaparicion del dualismo y de los grados superiores, y unidad de régimen en las recompensas de campaña. Sobre esto me parece á mí que solo hay una diferencia, no tan esencial como la hay en la mayor parte de los demás casos; porque todo consiste, creo yo, en que no se rompan las escalas de los cuerpos facultativos ó especiales, ni aun en tiempo de guerra.

Esto, como sentimiento de tradicion, es respetable; pero como fórmula de justicia, no existiendo los grados ni el dualismo, no lo entiendo, declaro que no lo entiendo. No sé si será porque yo no llego á alcanzar esa inmensa virtud que representa el estar en una campaña haciendo actos distinguidos y meritorios y estar viendo cómo se recompensa á los demás y ascender á los altos puestos, y yo quedarme en el modesto con que quizás emprendiera esa campaña. No me declaro con virtud bastante para eso, y por no sentirme capaz de tanta resignacion, no he creido tampoco capaz á nadie. No niego la posibilidad de algun héroe, sobre todo cuando esté bajo la presion de su espíritu exaltado en ciertos momentos; pero creer que andando el tiempo habrian de satisfacerse esos oficiales con que se les recompensara con cruces, y aun algunos dicen que sin cruces, los mismos méritos ó quizás superiores que los que pueden ser recompensados con adelantos efectivos en la carrera de otros oficiales, declaro á SS. SS. que me es imposible creerlo.

Es más, me atrevo á adivinar el porvenir: tengo la certeza que si llegara á ser ley el sistema de recompensas que piden algunos Sres. Diputados que se creen más relacionados con esos cuerpos, si bien aquí ya lo han dicho, no tienen otra representacion que la de sus electores; pero en fin, si llegaran á triunfar los

que dicen que no les hace falta como medio de recompensas el romper sus escalas, yo tengo la certeza, y no es realmente una opinion solo mia, que no podria hacerse una campaña en semejantes condiciones sin que se encontrara deficiente ese sistema de recompensas para los cuerpos de que se trata. Y tengo además la certeza, si se puede tener certeza de aquello que no ha sucedido aún y que uno no ha visto, que respetuosamente esos oficiales vendrian á pedir que se les aplicase el principio general de las demás armas. Ultimamente, ¿se ha examinado bajo el punto de vista de la supresion del dualismo y de los grados, ese principio de no recompensar con empleos á los indivíduos de los cuerpos de escala cerrada? Porque el hecho es que esto no ha ocurrido nunca, ó al ménos en estos tiempos. Estos cuerpos, como saben bien SS. SS., no han tenido escala cerrada nunca, hasta estos últimos años, que se estableció por la práctica, porque las Ordenanzas establecian la eleccion como principio para llenar las vacantes. Es verdad que contenian ciertas limitaciones; pero dentro de esas limitaciones, repito, se consagraba el principio de la eleccion, incluso hasta en las Ordenanzas de 1802.

Y despues de estas Ordenanzas, ¿hay alguna disposicion con carácter de ley positiva que contradiga esta doctrina? Ya sé yo que el Sr. Suarez Inclán nos leyó el otro dia un artículo de una ley votada, me parece, el año 1821, pero cuyo artículo está completamente en desuso y quizá no haya ningun otro de esa ley que esté en vigor, y claro es que no lo está tampoco el citado por S. S.; porque si lo estuviera, ¿para qué se ha pretendido legislar y para qué se ha legislado despues por Reales órdenes y por Reales decretos sobre la misma materia? Si ese principio estuviera consagrado en la ley, fuerte y vigoroso, ¿por qué se ha legislado y contradicho? Pues aquí, precisamente en las Ordenanzas de 1802, y estoy refiriéndome á las de Artillería, cuyo principio se generalizó más tarde en 1803 para las Ordenanzas de Ingenieros, se consignó, repito, por excelencia, el principio de la eleccion, con frases, por cierto, bien elocuentes, que siento no poder repetir por falta del texto.

Por consiguiente, ¿qué puede decirse en contra de un proyecto que por primera vez viene á consagrar el principio de la antigüedad sin defectos en tiempo de paz, y que en tiempo de guerra, con un espíritu grande de transaccion, deja en libertad al indivíduo para que opte por el empleo que haya merecido ó por una cruz que represente la diferencia de sueldo entre uno y otro empleo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Ministro, están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Voy á acabar en pocos minutos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): En ese caso, se va á preguntar al Congreso si se prorrogará la sesion hasta que S. S. concluya su discurso.»

Hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesion hasta que terminase el Sr. Ministro de la Guerra su discurso, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Puede continuar S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): ¿Es esto lo que constituye el orígen de ese antagonismo de que se ha hablado? Porque si no es esto, ¿qué otra cosa puede dar lugar á esos supuestos antagonismos? ¿Qué importa á los artilleros, ni á los ingenieros, ni á los de caballería, todo lo demás á que me he referido en el exámen que he hecho del proyecto que nos ocupa? ¿Qué antagonismos pueden crear la division territorial, las reglas para casarse los oficiales, el que haya ó no unidad de procedencias en las armas que no la tienen? No; lo único que, á mi juicio, puede tener alguna relacion, siquiera sea debilitada, es este precepto de la desaparicion del dualismo, de los grados, y de la ruptura de las escalas en tiempo de guerra. Pero principalmente sobre este último punto, ¿creen SS. SS. que esto puede ser motivo de ese supuesto disgusto? ¿Qué les importa á las armas que no tienen esas escalas cerradas, que se rompan ó no se rompan para los que las tienen? Nada absolutamente; al extremo que si yo fuera aquí en este debate representante de algun interés de arma ó de corporacion, sería lo primero que declararia para facilitar cualquier solucion á todos agradable.

Por tanto, la ruptura de las escalas cerradas en tiempo de guerra para los cuerpos que la tienen, créanme SS. SS., no puede ser orígen ni motivo para ninguna clase de antagonismos. ¿Cuál es, pues? ¿Los grados? Tampoco; porque supriméndolos para todos, ¿qué motivo de disgusto ni en qué distincion ó privilegio pudiera apoyarse? ¿En todo caso, si se sintieran todos lastimados, se unirian en contra de semejante proposicion; pero vosotros decís que no se unen, sino que, por el contrario, se apartan y se alejan. Pues vamos á ver si por medio de eliminaciones llegamos al punto que pueda explicar el fenómeno.

¿Es el dualismo? Pudiera ser, porque éste sí que afecta á privilegios ó intereses privados. Pero ¿no han dicho la mayor parte de los que han tratado este asunto que no defienden el dualismo? Iba á hacer tambien excepcion de S. S., y no la hago, porque me pareció que la opinion emitida respecto de este punto concreto venía á ser como la resultante de fuerzas que igualmente le solicitaban en sentido contrario; así es que S. S. decia del dualismo que habia sido necesario para premiar servicios de ciertos cuerpos, para mantener su tradicion, y que lo creia justo, pero que en fin, no lo defendia, ó entendia que no podia defenderse. De manera que no sumo á S. S. con aquellos que dicen que debe sostenerse el dualismo. Aquí no ha habido nadie más que el Sr. Suarez Inclán que lo haya defendido. (*El Sr. Orozco*: Y en una emienda que se ha presentado.—*El Sr. Ochando*: Y en otras que se presentarán.)

Será tan reciente esa enmienda, que yo no la conozco; pero en fin, lo que hay que decir es lo siguiente: que no siendo SS. SS. representantes de ningun cuerpo ni instituto del ejército, y siendo meramente, aunque con mucha importancia para SS. SS., representantes del país, no sé por qué creen que la defensa del dualismo vaya á halagar á ninguna clase ni á ningun cuerpo del ejército; porque si hay quienes se crean con derecho á representar estos cuerpos, serán sus respectivas Juntas, y éstas han dicho en informes que tengo en la mano y que leeré si SS. SS. quieren, que á nadie perjudica más el dualismo y los grados que á los cuerpos de escala cerrada, y todas aquellas Juntas, absolutamente todas, con la mayor unidad de miras, aconsejaron al Ministro que se suprimieran los grados y el dualismo, como creaciones perturbadoras para el ejército y como contrarias además á los intereses de aquellas clases que tienen derecho á optar por el dualismo.

De manera que, si esto no es bastante como argumento de autoridad para venir en defensa del principio que se sienta en la ley, y si no tienen SS. SS. representacion directa del deseo y de las aspiraciones de los indivíduos de los cuerpos en que hay escala cerrada, saco la consecuencia de que tienen más razon los defensores del proyecto que la tienen SS. SS., porque el proyecto está más en armonía con las afirmaciones hechas por aquellos que representan á esos cuerpos.

No quiero entrar en el exámen de otras apreciaciones que se han hecho aquí, porque eso sería muy prolijo, y además estoy bajo la presion de la hora que es y de la molestia que causo á los Sres. Diputados. Además, no queda por analizar ya verdaderamente nada de lo que se haya hecho aquí motivo de gran impugnacion. Con esto puede decirse que termina lo sustancial que contiene el proyecto presentado por el Gobierno, y defendido tan gallarda como ilustradamente por la Comision.

Me lo indican, y voy á decir cuatro palabras acerca de ello, porque se ha hecho cargo un Sr. Diputado, que no me he ocupado de la interpretacion á que ha dado lugar lo que en el proyecto se refiere á los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros.

Los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros no podrian sufrir alguna alteracion por este proyecto, y si alguna sufrieran, sería en ventaja de ellos mismos. Por lo que á su oficialidad se refiere, tengo que decir que por el proyecto se nutriria en la misma proporcion que actualmente, del ejército; y sabido es que hoy se proveen la cuarta parte de las vacantes en indivíduos del ejército, y las otras tres cuartas partes por ascenso del personal del mismo cuerpo.

Se ha dicho tambien que desde el momento en que el proyecto da como ascenso á los suboficiales el ingreso en esas escalas, se rebaja algo la importancia del personal de esos cuerpos, y no hay nada de eso. ¿Quién cubre en la actualidad las tres cuartas partes de las vacantes? Los sargentos del cuerpo; y si van á cubrirlas los suboficiales que han tenido que pasar por una Academia y adquirir mayor instruccion, ¿cómo puede decirse que se rebaja el personal de esos cuerpos? En la constitucion de la oficialidad no hay variacion alguna, y si alguna variacion hubiera, sería ventajosa, puesto que esa oficialidad tendrá mayor ilustracion aplicable á los servicios que le están encomendados.

Se ha dicho tambien que se merma un derecho, no concediéndose en tiempo de paz á los coroneles de Guardia civil y de Carabineros el ascenso á oficiales generales. Esto responde al principio de que no pueda ascenderse al generalato sin que se hayan probado bien las aptitudes para el mando de tropas; y claro es que los tercios y las comandancias no son campo bastante para poder apreciar las aptitudes militares de esos jefes en tiempo de paz, puesto que las funciones que desempeñan no son las mismas que las que ejerce el que manda un regimiento. Por ahora me limito á esta indicacion, que ampliaré cuando lleguemos á la discusion de este detalle.

No sucede lo mismo en tiempo de guerra, porque si esos coroneles prestan sus servicios en ella y justifican su ascenso, se hallan en las mismas condiciones y circunstancias que los demás. De todas suertes, ¿es que los Sres. Diputados que se ocupan de estas cuestiones creen que hay algun medio que facilite el ingreso de esos jefes en el generalato? Pues no sería yo ciertamente quien se opusiera, porque en mi ánimo no está ni puede estar, no digo como Ministro de la Guerra, pero ni como soldado, ni como general, ofender á unos cuerpos tan beneméritos.

No hay, pues, nada de eso, y los que hayan querido dar al proyecto de ley este sentido, ó no han entendido lo poco que sobre este particular dice, ó si por ventura lo han entendido, ha sido para trasmitirlo muy mal.

Y dado lo avanzado de la hora, y la necesidad que naturalmente he de tener de volver á tomar parte en el debate cuantas veces me crea obligado á ello, me siento, rogando á los Sres. Diputados me perdonen la molestia que les he causado. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra para alusiones personales.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco, habia nombrado presidente al Sr. Senador D. Cláudio Moyano, y secretario al Sr. Diputado D. Luis Sanchez Arjona.

Asimismo quedó enterado el Congueso, de que la Comision que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio con Rusia, se habia constituido, eligiendo presidente al Sr. Conde de Xiquena, y secretario al señor D. Amalio Jimeno.

Se mandó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente instruido por el delegado del gobernador de la provincia de Cádiz acerca de la admininistracion del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que ha sido reclamado por V. EE. en comunicacion de 22 del actual, á peticion del Diputado Sr. Duque de Almodóvar del Rio.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictamen de la Comision mixta referente al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de la de Salamanca termine en Fuentesauco. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras tres de tercer órden

en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dabán al art. 6.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Maura): Orden del dia para mañana:

Continuacion de la discusion acerca de la ley constitutiva del ejército;

Los dictámenes que acaban de leerse, y

Demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana, hasta empalmar con la de Ajalvir á Estremera en este último punto.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de utitidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana por Villarreal y Castellon, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Ministerio de Fomento y concedido al peticionario D. José Puig de la Bellacasa, de Barcelona.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á Gerona, en la línea de Tarragona á Barcelona y Francia.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Casas y Arxer la concesion de un ferro-carril económico de 0'75 de ancho, que partiendo de San Feliú de Guixols y pasando por Castillo de Aro, Santa Cristina de Aro, Llagostera, Cassá de la Selva, Llambillas, Quart y La Crenheta, termine en Gerona junto á la estacion de la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público, con arreglo á las leyes, por parte del concesionario.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, que ha sido acompañado de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto, y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion del Estado, ni se le concederá franquicia de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=M. Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Salamanca á Valladolid, termine en Fuentesauco (Zamora).

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco (Zamora), tiene la honra de someter á la aprobacion de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Salamanca á Valladolid, en el término municipal de Salamanca, vaya á concluir en la villa de Fuentesauco, provincia de Zamora, pasando por los pueblos de los Villares de la Reina, San Cristóbal de la Cuesta, Arcediano y Aldeanueva de Figueroa.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Senado 2 de Marzo de 1888.=Cláudio Moyano, presidente.=José Díez Macuso.=Vicente Oliva.=El Conde de Sallent.=El Duque de Tamames. José de la Torre y Villanueva.=El Marqués de la Mina.=José de Fontagud Gargollo.=J. Rodriguez Yagüe.=Clemente Sanchez Arjona.=José Nieto Alvarez.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras tres de tercer órden en la provincia de Huesca.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras tres de tercer órden en la provincia de Huesca, ha examinado este asunto; y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso, el siguiente

PRYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran incluidas en el plan general de carreteras las siguientes, de tercer órden, en la provincia de Huesca:

1.ª Una que partiendo de la estacion de Grañen y pasando por la estacion de Almuniente, termine en Tardienta.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de Almudévar, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Gurrea de Gállego, termine en Ayerbe.

3.ª Otra que partiendo de Robres, en la carretera de Tardienta á Sariñena, y pasando por Grañen, Calleu, Albero Alto, Albero Bajo, Lascasas y Pompenillo, termine en Huesca.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Febrero de 1888.= Emilio Castelar, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra. Juan Anglada.=Wenceslao Martinez.=José María Celleruelo.=Juan Alvarado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Dabán, al art. 6.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 6.° del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Art. 6.° Con el nombre de Junta superior de Guerra habrá una Corporacion compuesta de oficiales generales y sus asimilados, con el personal auxiliar correspondiente.

Será su mision proponer al Ministro cuantas reformas crea convenientes para la mejor organizacion del ejército, así como el de emitir informe sobre cuantas procedan de la iniciativa del Gobierno, incluso sobre aquellas que por revestir carácter de ley hayan de ser presentadas á las Córtes, en las cuales deberá acompañarse el informe técnico de dicha Junta.

Siendo la Junta superior de Guerra la base de la organizacion del ejército, serán de su exclusiva competencia cuantos asuntos se refieran á la organizacion militar en todos sus ramos, y más especialmente los siguientes:

Planes de campaña y movilizacion.

Defensa del territorio y armamentos.

Clasificacion de los jefes y oficiales, así como sus exámenes (en caso de establecerse).

Reglamentos tácticos.

Reglamentos y reemplazo del ejército.

Remontas y requisicion militar, viniendo á constituir en sus funciones un Centro equivalente al del Estado Mayor general de otras Naciones.»

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Benigno Alvarez Bugallal.=Luis Manuel de Pando.=Gaspar Salcedo.=José Arrando.=El Conde de Agüera.=C. El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 3 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El señor Fernandez Capetillo ruega al Sr. Ministro de Ultramar que aclare por medio de una Real órden si la subvencion del ferro-carril de Puerto-Rico, que ha de subastarse allí pasado mañana, la garantiza solo el Tesoro de aquella isla, ó el de la Nacion en general.=El Sr. Molleda presenta cinco actas notariales relativas á las elecciones del distrito de Astorga, que pasan á la Comision.=El Sr. Giberga pide el expediente seguido en la Audiencia de la Habana para la constitucion de un Juzgado de guardia que entienda en los delitos de imprenta, y ruega al Sr. Ministro de Ultramar le informe sobre los antecedentes de un componte que se ha administrado al médico municipal de Guanabacoa.=Contesta el señor Ministro de Ultramar que remitirá el expediente pedido, y se informará del hecho denunciado.=El Sr. Fernandez Capetillo reproduce su ruego.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar que en el preámbulo y en el pliego de condiciones consta lo que dicho señor desea saber.=Pregunta el Sr. Fernandez Capetillo si el Sr. Ministro de Ultramar conoce la exposicion del Real decreto de 27 de Diciembre de 1886.=Contesta afirmativamente el Sr. Ministro.=El Sr. Lastres pregunta al mismo Sr. Ministro si tiene noticia del mal efecto que ha producido en Puerto-Rico que se cargue á su presupuesto el importe de la subvencion del ferro-carril, con el interés de 8 por 100 anual, y si sabe que diferentes corporaciones é individualidades de aquella isla pensaban acometer un plan de construccion de ferro-carriles radiales.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Jimeno manifiesta que le parece bastante la contestacion que sobre este asunto ha dado dicho Sr. Ministro.=Rectifica el Sr. Fernandez Capetillo.=ORDEN DEL DIA: sin discusion es aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre inclusion en el plan de carreteras de una que partiendo de la de Salamanca termine en Fuentesauco.=Se aprobó tambien sin discusion el dictámen incluyendo en el plan de carreteras tres de tercer órden en la provincia de Huesca, y se anunció que pasaba á la Comision de correccion de estilo.=Continuando la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército, usa de la palabra para alusiones el Sr. Dabán.=Rectifican los Sres. Ruiz Martinez, Canalejas, Ochando, Ministro de la Guerra y Suarez Inclán.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una copia de la relacion remitida por el Consejo de redenciones y enganches al Ministerio de Hacienda, que, á peticion del Sr. Hernandez Prieta, enviaba el Sr. Ministro de dicho departamento.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.=El Congreso acuerda reunirse el lunes en Secciones.=Orden del dia para pasado mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, fué leida y aprobada el Acta de la anterior.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Señor Presidente, como tengo entendido que el Sr. Ministro de Ultramar, á quien voy á dirigir unas preguntas, no se encuentra en esta casa y de un momento á otro ha de llegar, si algun otro Sr. Diputado quiere dirigir alguna pregunta al Gobierno, le agradeceria á S. S. que me reservara la palabra para despues.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto por parte de la Mesa, si el Sr. Ministro viene antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Capetillo tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y siento en el alma que no se halle en el banco azul, porque la pregunta es de tal importancia y urgencia, que hubiera celebrado mucho que se encontrara S. S. en la Cámara, con tanta más razon cuanto que se lo he advertido.

En el correo llegado ayer de Puerto-Rico hemos recibido cartas algunos Diputados de aquella Isla, en que se nos dice que reina allí alguna intranquilidad ante el temor de que en la subasta que ha de celebrarse para la construccion del ferro-carril de aquella Isla, que debe verificarse pasado mañana, pueda presentarse alguna proposicion que sea aceptada, sin que antes preceda una declaracion del Gobierno respecto de un extremo importantísimo del pliego de condiciones. Este temor y esta intranquilidad se aumentarian si el concesionario llegase á ser un extranjero, por las consecuencias que pudiese traer, tanto para las provincias que representamos, como para la Nacion en general. El extremo del pliego de condiciones, á que aludo, es el referente á las garantías de la subvencion.

En el Real decreto de 17 de Diciembre de 1886, en que se autoriza al Sr. Ministro de Ultramar para sacar á pública subasta la construccion de este ferro-carril, lo mismo que en el pliego de condiciones, se habla indistintamente de la obligacion que contrae el Estado de garantir esta operacion; otras veces de la obligacion que contrae el Gobierno; y en último término se dice que la Tesorería de Puerto-Rico será la que pague esta subvencion. Como de aquí pudieran resultar, como antes he dicho, graves perjuicios para la Isla y para la Nacion, conociendo yo los propósitos del Sr. Ministro de Ultramar, inspirados siempre en la justicia, me atrevo á rogarle que declare terminantemente quién es el responsable en el pago de esta garantía: si es el Tesoro de Puerto-Rico solamente, si es el de la Nacion, ó si es el de Puerto-Rico con la garantía subsidiaria de la Nacion.

Como el Sr. Ministro no se encuentra presente y la subasta ha de tener lugar pasado mañana, por si acaso no viene á la sesion en tiempo oportuno para poder contestar á mi pregunta, le suplico que si le es posible, que sí lo creo, haga mañana por medio de una Real órden la aclaracion oportuna á los extremos que he tenido el honor de decir al Congreso; anticipándole las gracias por este favor que haria á la isla de Puerto-Rico, y que sus representantes desde luego se lo agradecen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Tengo el honor de presentar al Congreso cinco actas notariales que acusan graves ilegalidades cometidas en las elecciones verificadas en el distrito de Astorga, para que pasen al estudio de la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar dos ruegos muy breves, muy sencillos y muy inocentes.

Uno de ellos, el de que se sirva reclamar del presidente de la Audiencia de la Habana el expediente que se ha incoado para la constitucion de un Juzgado de guardia para la persecucion de delitos cometidos por medio de la prensa; y otro, el de que se sirva informarse de los antecedentes de un componte que se ha administrado en la villa de Guanabacoa al médico municipal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Remitiré lo que S. S. pide, y me informaré de la denuncia que ha hecho S. S.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué pide la palabra S. S.?

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Para reproducir la pregunta que he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Reprodúzcala S. S., concretándola todo lo posible.

(*El Sr. Fernandez Capetillo reproduce la pregunta anteriormente formulada.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En el preámbulo del decreto, en éste y en el pliego de condiciones que ha publicado la *Gaceta*, consta lo que S. S. desea saber.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Señor Presidente, la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar no satisface mis deseos, y como es cuestion importante para Puerto-Rico, ruego á S. S. que me permita un momento leer un párrafo de la *Gaceta*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría solo puede usar de la palabra para hacer una nueva pregunta al Sr. Ministro. Si como nueva pregunta quiere decir algo, puede S. S. hacerlo.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: ¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar de la exposicion del Real decreto de 27 de Diciembre de 1886, que dice: «Conviene además que todas las líneas sean objeto de una sola concesion, porque de este modo se asegurará la realizacion de la red completa, se obtendrá la mayor unidad en el servicio de explotacion, y por consiguiente, mayores facilidades para el tráfico general que por las líneas se verifique, y la obligacion contraida por el Estado al subvencionar las líneas será ménos gravosa para éste?» Ruego al señor Ministro que me diga si la conoce.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Tengo conocimiento de esa exposicion.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar sobre este mismo objeto.

Nadie pone en duda el levantadísimo propósito de S. S. en todos los actos que se relacionan con su departamento. Todos los representantes de la pequeña Antilla estamos convencidos del buen deseo que ha animado á S. S. á convocar la subasta para el llamado ferro-carril de circunvalacion en Puerto-Rico; pero somos muchos los que creemos que ese acto, por su forma y condiciones, lejos de reportar beneficio para la Isla, puede envolver un nuevo daño para sus intereses. En este sentido se reciben quejas de Puerto-Rico que abonan nuestras indicaciones; y yo desearia, para mayor tranquilidad de la Isla y para que en lo sucesivo no haya dudas sobre la inteligencia de este contrato, que va á quedar cerrado pasado mañana, y que despues de constituir un compromiso, las dudas que se suscitaran sobre su inteligencia serian onerosísimas para la Nacion, segun el sentido que se dé á la palabra *Estado*, bien se entienda por el Estado en general como debe ser, ó bien se reduzca á los estrechos límites de una provincia; desearia, digo, por tanto, que S. S. me contestara á estas dos preguntas:

¿Tiene el Sr. Ministro de Ultramar noticia del mal efecto que ha producido en la isla de Puerto-Rico el que se construya la red general de 543 kilómetros de ferro-carril de costa ó circunvalacion, cargándose al presupuesto de la Isla el importe de la subvencion que asegura el interés de 8 por 100 anual al capital empleado? ¿Tene noticia el Sr. Ministro de que en la isla de Puerto-Rico, por iniciativa de diferentes Corporaciones é individualidades, se pensaba acometer el plan de construccion de los ferro-carriles radiales, ó sea del centro á la costa, en vez del ferro-carril de circunvalacion, tal como se proyecta, con el cual no se satisfarán las necesidades de la agricultura de la Isla, porque hoy el servicio de comunicaciones y trasportes se hace por medio de los vapores, goletas y otros buques, mucho más económicamente que puedan hacerlo los ferro-carriles?

Ruego al Sr. Ministro que conteste á estas dos preguntas, y especialmente á la primera, suplicándole á la vez que no se moleste de que el Sr. Fernandez Capetillo y yo insistamos en este punto, porque S. S. comprenderá bien que como representantes de Puerto-Rico, nos interesa que quede bien establecido si la garantía del pago de la subvencion es de la Nacion ó solo de la isla de Puerto-Rico; porque como el interés de esta garantía es el 8 por 100 anual, si fuera la de la Nacion, el interés resultaria excesivo y quizá pudieran mejorarlo las proposiciones. En interés de todos conviene que este punto se aclare y que llegue á conocimiento de los concurrentes, porque las proposiciones, como digo, podrian quizá mejorar lo propuesto en el caso de que la garantía fuera la de la Nacion, y no podrá ménos de reconocer el Sr. Ministro que esto sería un grandísimo bien para la Isla y para la Nacion entera.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no me molesto por las preguntas que me dirija el Sr. Lastres ni ningun otro Sr. Diputado, porque mi deber es contestar tan explícita y sinceramente como me sea posible; pero yo no puedo ménos de decirle al Sr. Lastres que su pregunta, así como la del señor Fernandez Capetillo en vísperas precisamente de la subasta, me han llamado la atencion; y no me atrevo á decir más sobre esta cuestion, que es muy grave y delicada.

Yo digo á SS. SS. lo único que les puedo decir, y les ruego que acepten la contestacion que voy á dar, sin insistir más. Publicados están en la *Gaceta* el pliego de condiciones y el preámbulo, del cual el señor Fernandez Capetillo ha leido un párrafo, y ambos documentos están conformes con la ley de 1880 y con las comunicaciones y dictámenes que he recibido de todas las Corporaciones consultadas. Yo creo con lealtad, que si se consigue realizar esta subasta, se hace un gran bien, un beneficio inmenso á la isla de Puerto-Rico, y sobre esto no se me ha hecho nunca observacion ninguna hasta ahora, es decir, veinticuatro horas antes de la subasta, que es la tercera que se verifica; advirtiendo que antes de hacerse la primera y la segunda no se me ha hecho observacion ninguna, y que hemos tenido únicamente una discusion sobre si los ferro-carriles debian de ser de vía más ó ménos reducida.

En su consecuencia, el Ministro de Ulttramar no puede hoy contestar más que lo que ha dicho. Yo ruego al Sr. Lastres que se haga cargo de la situacion en que nos encontramos: la subasta está anunciada; en el pliego de condiciones está dicho todo lo que podia y debia decir el Gobierno; este pliego de condiciones se ha hecho de conformidad con las indicaciones de los correligionarios del Sr. Lastres; en la *Gaceta* está; la subasta se celebrará pasado mañana; cuando haya tenido lugar la subasta, es cuando podré contestar á preguntas que ni puedo ni debo contestar ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: Habia pedido la palabra antes de que el Sr. Ministro de Ultramar hubiera terminado su discurso, y habia pedido la palabra sobre el mis-

mo asunto acerca del cual la habian pedido los señores Lastres y Fernandez Capetillo. Tambien tenía yo mis dudas; pero despues de la explicacion, que no es todo lo clara que yo hubiera deseado, dada por su señoría, no tengo nada que decir, pues ha venido á indicar que el pliego de condiciones está de acuerdo con el Real decreto y con la ley de 22 de Junio de 1880. Yo creo que esto es bastante para mí, como ha de serlo para los Sres. Lastres y Fernandez Capetillo.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: He pedido la palabra para decir al Sr. Ministro de Ultramar que yo comprenderia la extrañeza de S. S. si hubiéramos hecho la pregunta despues de haber tenido lugar la subasta; pero habiéndola hecho antes, la considero pertinente.

Dice S. S. que está en la *Gaceta* el pliego de condiciones y el Real decreto á que tienen que ajustarse los licitadores. ¿Qué inconveniente tiene S. S. en declarar quién es el que garantiza el pago de la subvencion? Porque allí se habla del Estado; pero ¿qué Estado es ese? Puerto-Rico no es un Estado.

Sobre esto han recaido las preguntas que le hemos dirigido S. S., á las que le rogamos tenga la bondad de contestar.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una que partiendo de la general de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco (Zamora).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 61, sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Salamanca á Valladolid en el término municipal de Salamanca, vaya á concluir en la villa de Fuentesauco, provincia de Zamora, pasando por los pueblos de los Villares de la Reina, San Cristóbal de la Cuesta, Arcediano y Aldeanueva de Figueroa.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **VICEPPESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, tres de tercer órden en la provincia de Huesca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 61, sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los dos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declaran incluidas en el plan general de carreteras las siguientes de tercer órden, en la provincia de Huesca:

1.ª Una que partiendo de la estacion de Grañen y pasando por la estacion de Almuniente, termine en Tardienta.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de Almudévar, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Gurrea de Gállego, termine en Ayerbe.

3.ª Otra que partiendo de Robres, en la carretera de Tardienta á Sariñena, y pasando por Grañen, Calleu, Albero Alto, Albero Bajo, Lascasas y Pompenillo, termine en Huesca.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate pendiente referente al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *número 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo, y Diario núm. 61, sesion del 2 de idem.*)

El Sr. Dabán tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, muy ajeno estaba mi ánimo de tener que molestar la atencion de la Cámara en el dia de hoy, porque me habia propuesto, ya que en el dia de ayer abusé de vuestra paciencia, que no se repitiera todos los dias esta clase de abusos; pero al llegar aquí y encontrarme con que ninguno de los Sres. Diputados que habian de hacer uso de la palabra estaba en este recinto y que habia de continuar esta discusion, me he visto precisado á pedir la palabra, á fin de que este debate no sufriera interrupcion, á la cual pudiera darse una interpretacion equivocada, ya que de todos modos, más tarde ó más temprano, habria de hacerme cargo de las alusiones que se sirvió dirigirme el Sr. Ministro de la Guerra en el dia de ayer respecto á la cuestion militar que estamos debatiendo.

En tal concepto, no habreis de extrañar que al expresarme hoy lo haga sin coordinacion alguna y teniendo que seguir, como vulgarmente se dice, el camino que me trazara en el dia de ayer el Sr. Ministro de la Guerra.

He de empezar por hacerme cargo de algunas de las expresiones vertidas por el Sr. Ministro de la

Guerra dirigiéndose á todos los Sres. Diputados que habíamos combatido el dictámen, y habré de llamar la atencion de la Cámara, ya que la del Sr. Ministro no pueda ser por no encontrarse en su banco, sobre la manera, en mi concepto poco afortunada, que tuvo el Sr. Ministro de la Guerra de dirigirse á los impugnadores del dictámen, la cual más parecia dirigida á deshacer agravios ó á contestar acusaciones que se le hubieran dirigido, que á hacerse cargo de las observaciones que en perfecto uso de nuestro derecho habíamos opuesto á los proyectos que se están discutiendo.

El Sr. Ministro de la Guerra empezó por hacer una afirmacion sobre la forma en que se estaban combatiendo los proyectos de reformas militares, queriendo presentarse como un Ministro que es víctima de una coalicion contra sus proyectos, á la vez que de una oposicion tan iracunda y tan sistemática como ningun otro Sr. Ministro lo ha sido. A esta afirmacion del Sr. Ministro de la Guerra yo debo oponer otra, y ésta es la de recordar lo que ocurrió en este mismo recinto en el año 1882 con motivo de las reformas militares, ocupando ese banco el señor general Martinez Campos y siendo presidente de la Comision el señor general Cassola, en cuya discusion, si hubo violencias en el ataque, fueron aquellas que lanzó el señor Canalejas, principal y más violento impugnador de dichas reformas.

Debo recordar asimismo al señor general Cassola, que en aquella discusion, al general Martinez Campos se le trató con mucha ménos consideracion que á S. S., y eso que la reputacion militar y el prestigio que en aquella época tenía el Sr. Martinez Campos debian ponerle á cubierto de tales ataques, pues recien concluidas las diferentes guerras de la Península, y Cuba, gracias á su iniciativa, le colocaban á una altura muy superior á la que pueda tener en el dia el Sr. Ministro de la Guerra. Yo no dudo que el Sr. Ministro de la Guerra pueda tener tanta inteligencia como el general Martinez Campos, y llegado el caso puede ser que le sobrepuje; pero la verdad es que hasta la fecha no ha tenido esas ocasiones, y por tanto, la figura militar del señor general Martinez Campos está mucho más elevada que la del señor general Cassola; y si al señor general Martinez Campos se le atacó con aquella dureza y por persona que, en mi concepto, no tenía autoridad ninguna para hacerlo, no sé por qué razon el Sr. Ministro de la Guerra se ha creido en el caso de expresarse ayer en la forma que lo hizo y de tratar á sus impugnadores como los trató. Este es el primer cargo de que me convenia descartarme, y en la parte que á mí se refiere he procurado hacerlo.

Dijo el Sr. Ministro de la Guerra que en mi discurso de impugnacion á este dictámen habia yo dado á entender que el señor general Cassola no tenía ideas propias y no conocia el ejército, sin duda porque no habia vivido dentro de él, y que eran tales sus pretensiones, que por perturbador debia dejar ese puesto. No sé si S. S. me atribuyó este concepto y estas frases porque á él le conviniera, porque yo tengo la seguridad de no haber pronunciado frase ninguna ni haber expresado concepto de ninguna clase que pueda tomarse en ese sentido. Conozco la vida militar del señor Ministro de la Guerra desde el año 1869; hemos compartido juntos desde esa fecha todas las penalidades de las campañas de la Península y de Cuba, y por consiguiente, mal podia yo decir que S. S. no conocia el ejército y no habia vivido dentro de él. Eso era imposible que yo lo dijera, y excito al Sr. Ministro de la Guerra á que me cite un texto de algun discurso mio en que yo haya hecho semejante afirmacion. Si he dicho en alguna circunstancia que parecia que S. S. desconocia los intereses del ejército, eso es una cosa, en mi concepto, completamente distinta de lo que S. S. me ha atribuido; si he podido decir tambien que S. S. no tenía ideas propias, esto no ha sido en el concepto que S. S. ha querido interpretar. Recuerdo, efectivamente, que arguyéndole sobre el silencio obstinado que ha guardado en esta Cámara por espacio de ocho años siempre que se ha tratado de cuestiones militares, le dije que ese mismo silencio, y el no haber intervenido en ninguno de los debates militares aquí suscitados, podria dar lugar á que alguna persona suspicaz, al ver la precipitacion con que habia traido estos proyectos que contienen ideas nuevas, creyera que no eran ideas suyas, sino ideas que le habian sido inculcadas en momentos determinados y para responder á algun fin político.

Esto es lo que dije y esto es lo que sostengo; pero esto no quiere decir que yo haya supuesto que no tenía S. S. ideas propias. Precisamente estaba yo recordando hoy á un digno compañero nuestro, que ya en el año 76, durante la campaña de Cuba, el general Cassola y yo habíamos discutido largamente sobre reformas militares, y desde entonces conocia las opiniones de S. S., diametralmente opuestas á las mias. De consiguiente, yo no he podido decir lo que ayer me atribuyó S. S.

Como no tengo más norte para la discusion de esta tarde que seguir las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, segun aparecen en el extracto de la sesion, voy á pasar á otro de los puntos que tengo que rectificar. Dijo el Sr. Ministro de la Guerra que, dada la situacion de los ánimos y el tiempo trascurrido, no se creia en el deber de hacer el resúmen del debate sobre la totalidad de sus proyectos, resúmen que, por otra parte, lo habian hecho ya los dignos individuos de la Comision. Yo debo sobre este punto recordar á la Cámara, y muy particularmente al señor Laviña, á quien tengo el gusto de ver en el banco de la Comision, que cuando yo me levanté á consumir el primer turno contra la totalidad de este proyecto, sobre lo que más insistí fué en la necesidad de que se nos dieran más explicaciones, por considerar deficiente el proyecto, así como poco explícito y poco desarrollados los términos y el alcance que las reformas habian de tener; yo exigia del Sr. Ministro de la Guerra que nos diera esas explicaciones, y exigia, esa era la palabra que empleé, que se levantara á darlas para que tuviéramos una base concreta de discusion; y ya que yo no pudiera tenerlas en cuenta para la discusion, por lo ménos servirian á mis dignos compañeros que hubieran de impugnar el dictámen, teniendo puntos de vista concretos á los cuales referirse; y recuerdo que por el Sr. Presidente del Consejo, y aun por el Sr. Ministro de la Guerra, se me interrumpió diciendo que ya contestarian á todas las observaciones que hacía y se me darian todas las explicaciones que yo solicitaba. Así es que, cuando en el dia de ayer el Sr. Ministro de la Guerra manifestó que no se creia en el deber de dar esas explicaciones ni hacer el resúmen (ya que no lo habia hecho antes) me pareció que, ó cuando hubo de interrumpirme

tenía ya el propósito de no hacerlo, ó que ayer habia olvidado completamente la promesa que habia hecho, y por tanto, que nos dejaba en las mismas dudas que anteriormente; es decir, que teníamos que discurrir por hipótesis, interpretar nosotros los artículos, estudiar su alcance, y sobre esas hipótesis fundar nuestra argumentacion.

Voy á hacerme cargo de otra de las indicaciones ó contestaciones que me dió el Sr. Ministro de la Guerra, y siento que S. S. no esté presente, porque es cuestion puramente personal; pero en fin, ya el señor Laviña tendrá la bondad de indicárselo, y supongo que el Sr. Ministro de la Guerra se servirá contestarme.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra, cómo era posible que viniéramos á una transaccion y á un acuerdo entre los impugnadores y el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision, toda vez que nosotros no teníamos puntos semejantes de vista, que estábamos en un desacuerdo completo todos los que nos oponíamos al proyecto, y que únicamente habia unanimidad y estábamos conformes en una sola cosa: en que el proyecto debia rechazarse. Esto dijo el Sr. Ministro de la Guerra.

De manera que S. S. viene á introducirse en nuestro campo, á buscar las diferencias de apreciacion ó de criterio que pudieran existir entre los que impugnamos el dictámen, y de ahí creyó S. S. sacar un argumento concluyente para demostrar que no era posible avenencia ni se podia entrar en acuerdo ninguno con los que combatimos el proyecto.

Ya que el Sr. Ministro de la Guerra nos ha dado el ejemplo de entrar en el terreno nuestro para juzgar nuestro criterio, me he de permitir yo hacer la misma rebusca por el campo de S. S. y por el de la Comision, pudiendo preguntar: si nosotros estamos en ese desacuerdo, ¿es que dentro del campo ministerial existe esa unanimidad de pareceres en favor del proyecto? ¿Es que el Sr. Ministro de la Guerra actual está siquiera de acuerdo con los dos generales antecesores suyos que han ocupado ese banco? Espero que el señor Ministro de la Guerra me conteste de una manera afirmativa á esta pregunta, porque únicamente así tendria autoridad S. S. para examinar el desacuerdo que entre nosotros pueda reinar; con una diferencia en mi concepto bastante sustancial y es, que aun cuando entre los que combatimos el proyecto no hubiera esa armonía de opiniones ni pudiéramos ponernos de acuerdo, estaria justificada esa diversidad de criterios por pertenecer los impugnadores á diferentes fracciones de la Cámara, incluso casi todos los militares de la mayoría, por lo cual no es fácil pueda haber esa unanimidad de pareceres y criterios para resolver cuestiones tan árduas, en que no es fácil ponerse de acuerdo en absoluto.

Pero tratándose del Gobierno, tratándose de un partido en el cual se debe suponer que cuando los Ministros se suceden, el sucesor viene á continuar la política de su antecesor, ¿no es mucho más grave y tiene más trascendencia que tres Ministros de la Guerra del mismo partido hayan tenido cada uno distinto criterio? Pues esto viene á corroborar las afirmaciones que he de hacer despues en el curso de esta rectificacion, para demostrar que los Ministros de la Guerra no pueden ser los árbitros de la organizacion militar. Y como á mí me consta de una manera positiva que, tanto el señor general Jovellar como el señor general Castillo, no están de acuerdo con nada de lo que dice ese proyecto, de aquí que yo pregunte al Sr. Ministro de la Guerra con qué derecho S. S. nos increpa á nosotros y aduce como una razon nuestro desacuerdo, cuando es S. S. el disidente dentro de su partido. Yo tengo la seguridad, y me atrevo á afirmarlo, de que si como un caso excepcional se sometiera este proyecto á la votacion por bolas de esa mayoría, tengo la seguridad, repito, de que la mayoría derrotaba el proyecto; tales son las ideas que por ahí se oyen á los individuos que la componen. Por consiguiente, créame el Sr. Ministro de la Guerra; no venga á argüirnos con el desacuerdo que reina entre nosotros, y procure S. S. que el acuerdo reine siquiera, ya que no en la mayoría, ya que no entre los generales de esa mayoría, que reine siquiera en el Gobierno; porque creo tener motivos para decir que alguno de los Ministros que actualmente se sientan en ese banco, en la época en que se presentaron estos proyectos, y varios dias despues, ha hablado conmigo en confianza y me ha dicho que los tales proyectos eran una cosa perjudicial. (*El Sr. Canalejas*: Es imposible.) Ante la negacion de S. S., yo sostengo la afirmacion mia. (*El Sr. Villanueva*: ¿Qué Ministro? Dígalo S. S.) ¿Que diga el Ministro? Cuando esté sentado en el banco lo diré. (*El Sr. Villanueva*: Ya vendrá y podrá contestar.) Ya sabe el Sr. Villanueva que en cuanto á citar nombres, yo no tengo reparo ninguno, y estoy dispuesto á ello; y en cuanto al Ministro á que me refiero, citaré, si es necesario, el dia en que tuvimos la conferencia y el lugar ó lugares donde hablamos de dicho asunto. Vea S. S. si lo tengo presente.

Y dejo ya esta parte del desacuerdo que encontraba el Sr. Ministro de la Guerra, para pasar á otro asunto.

Se lamentaba el Sr. Ministro de la Guerra de que este proyecto y todos los que se referian á las cuestiones militares sufrian retraso en esta Cámara, y hacía referencia á otro proyecto importante que S. S. tiene presentado aquí acerca de la cuestion de las deudas de los oficiales. Y con esto parecia que el señor Ministro venía á dirigirnos un cargo á las oposiciones y á los que combatimos este proyecto militar. Acerca de este punto debo hacer una observacion al Sr. Ministro de la Guerra, y es, que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley á que se referia en la tarde de ayer, está compuesta en su totalidad por individuos de la mayoría, y está presidida por el Sr. Montero Rios; por consiguiente, si no ha dado dictámen, no será ciertamente porque las oposiciones hayan puesto obstáculos. Por tanto, la queja que el Sr. Ministro de la Guerra dirigia á las oposiciones ó á los impugnadores del proyecto de ley que se discute, debe dirigirla al Sr. Montero Rios, presidente de esa Comision, que sin duda sabrá las razones que hay para que la Comision no presente dictámen. Mas yo anticipo una noticia al Sr. Ministro de la Guerra (por si no la sabe), y es, que si ese proyecto de ley ha de encontrar resistencias, no será ciertamente en los militares que nos sentamos aquí, sino más bien en alguna personalidad muy importante de la mayoría, que se sienta debajo del reloj, la cual no se recató para decir, el dia que se leyó ese proyecto de ley, que iba á dar órden á los administradores de las casas que tiene en Madrid para que no alquilaran ninguna habitacion á militares, en vista de que se iba á esta-

blecer que no se pudieran hacer retenciones de sus sueldos.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo no son las oposiciones ni los Diputados militares los que oponen obstáculos á sus proyectos.

Siguió S. S. manifestando el motivo que habia tenido para presentar en un solo proyecto todas las reformas militares, con el fin, dijo, de explicar ante la opinion pública cuál era el criterio del Sr. Ministro sobre reformas militares. Esto se lo decia S. S. al señor general Lopez Dominguez, pero claro es que ese razonamiento tambien podia aplicarse al cargo que yo habia hecho á S. S. por la aglomeracion de asuntos en un mismo proyecto de ley. Pues yo debo manifestar á S. S. que esa misma afluencia de asuntos diversos en un solo proyecto de ley es lo que ha de contribuir poderosamente, como ya he manifestado, á que ese proyecto de ley no salga adelante. Si realmente todas estas ideas nuevas que el Sr. Ministro de la Guerra trae en este proyecto eran las que tenia S. S. arraigadas hace tiempo en su espíritu, yo entiendo que poco á poco, y en el espacio de estos dos años, pudieran haberse desarrollado muchas de ellas con solo que S. S., cuando ocupaba la cabecera del banco de la Comision en los proyectos militares, se hubiera hecho intérprete de esas ideas cerca del Gobierno, pues tengo la evidencia de que muchas de ellas serian hoy ley. Pero entonces el Sr. Ministro de la Guerra creyó que no debia hacer manifestacion alguna respecto de reformas militares, y por consiguiente, hoy le falta cierta autoridad moral para venir á pedir la reforma de aquello en que S. S. ha puesto mano y ha permitido que se convirtiera en ley.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra que si aceptase las ideas del Sr. Lopez Dominguez, resultaria en contradiccion con las que yo sostengo, y que si aceptase las mias, resultaria en oposicion con las del Sr. Lopez Dominguez. Sin embargo, el Sr. Ministro de la Guerra pudo observar en el dia de ayer, y ha podido observar en el curso de esta discusion, que hay puntos en que estamos completamente de acuerdo el señor Lopez Dominguez y yo, como es el de que debe haber una ley constitutiva y que las demás deben considerarse como leyes complementarias. Claro es que en el desarrollo de esas leyes complementarias podrá ser donde haya divergencia sobre si una cosa debe ser objeto de reglamento ó de ley. Este es el único punto de vista en que podria tener razon el señor Ministro de la Guerra; pero hasta ahora S. S. no tiene motivos para negar que podamos tener puntos de vista comunes el Sr. Lopez Dominguez y yo, pues en el único que hemos tenido alguna divergencia ha sido en cuanto á la aplicacion de la ley, pero no en cuanto á si ha de haber una ley permanente respecto de la organizacion militar, y otras leyes transitorias que se deban modificar con arreglo á las necesidades de los tiempos.

Decia S. S., dirigiéndose á mí, y al tratar de la Junta consultiva de Guerra, que habia quien pretendia que el Ministro de la Guerra no fuera más que un mero ejecutor de los acuerdos tomados por dicha Junta. Está S. S. en un error; yo no pretendo mermar la libertad de accion del Ministro de la Guerra; entiendo que el Ministro de la Guerra debe tener á su cargo la gobernacion y la direccion del ejército; pero entiendo tambien, y seguiré opinando de la misma manera mientras no se me convenza de lo contrario, que la organizacion del ejército no debe estar, en absoluto, en manos del Ministro de la Guerra; y aquí me veo precisado á repetir á S. S. el razonamiento que aduje en mi discurso impugnando este dictámen, y es, que cuando tres Ministros de la Guerra de un mismo Gobierno han venido aquí con soluciones tan diversas, es la prueba más palpable de que se necesita coartar la libertad de los Ministros, pues de no hacerlo así, resultaria que en tres años habria tres organizaciones distintas. De aquí saqué yo la consecuencia que le molestó á S. S., y es, que ese sistema es perjudicial y perturbador al ejército; no que los proyectos de S. S. pudieran ser perjudiciales en sí, sino que el sistema de dejar el ejército entregado á la voluntad del Ministro de la Guerra habia de ser perjudicial, porque cada año podia estar expuesto á tener una reforma.

Respecto del Consejo Supremo de Guerra y Marina, debo decir al Sr. Ministro de la Guerra que no fuí yo quien empleó la frase de que quedase convertido en una Audiencia de perro chico. Lo único que dije yo á S. S., y eso no lo ha contestado todavía, es, que de quitarle las facultades del señalamiento de pensiones y retiros, como las tiene hoy, y llevarlas á la Junta consultiva, como S. S. pretende, como quiera que su señoría no nos ha dicho si está de acuerdo con el Ministro de Marina para hacer esa reforma, y el Consejo Supremo lo mismo hace clasificaciones para marina que para el ejército, de llevarse á cabo la reforma que S. S. pretende, el Ministro de Marina tendrá que crear una Junta especial para hacer esas clasificaciones de su personal; por tanto, que en vez de haber una sola Junta, con un solo criterio, como sucede hoy, para hacer esas clasificaciones, tendria que haber dos, una para el ejército y otra para marina.

Esto es lo que dije, y me parece que no es una cosa tan baladí para que S. S. creyera que el pase de esos asuntos de una á otra corporacion, no importaba nada.

En cuanto á lo que S. S. manifestó que dentro de la jurisdiccion de cada uno de estos cuerpos y de la tramitacion de los expedientes hay confusion, yo entiendo que S. S. podia haber arreglado eso perfectamente, poniendo de acuerdo unos reglamentos con otros y los reglamentos con la ley.

Respecto á la division territorial del país, debo manifestar que en la enmienda que he tenido la honra de presentar, lo único que hago es decir al Sr. Ministro de la Guerra que puesto que hay hecho un estudio completo, que S. S. conoce mejor que yo, estudio que se ha realizado por la Junta general de defensa del Reino con arreglo al proyecto de defensa del país, que luego ha sido sometido á la Junta consultiva de Guerra, que ha emitido dictámen en un todo conforme con el de la Junta de defensa, me parecia lo lógico que al tratar de hacer la division territorial se tuvieran en cuenta esos pareceres tan respetables y se hiciera la division territorial dentro de ese sistema, mejor que no dejarla al libre albedrío del Ministro, pues todos sabemos lo que pueden en este país las influencias locales, y muchas veces el Ministro tiene que transigir y establecer cabezas de zona ó region en localidades que no tienen las condiciones necesarias. Su señoría ha dictado ahora una disposicion creando cuatro Academias de instruccion militar, y S. S. se ve acosado porque los Ayuntamientos de todas las capitales de provincia gestionan para que se establezcan esas

Academias en las respectivas poblaciones que representan esos Ayuntamientos.

Pues el dia que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera que designar las cabezas de zona ó de region, se veria asediado de la misma manera, y quizá no resultara la division territorial más conveniente para la defensa del país. En tal concepto sigo sosteniendo que la Junta consultiva es la que debe hacer esa division.

El Sr. Ministro de la Guerra decia que yo me habia extrañado de que se viniera á hacer así como en un inciso la division del cuerpo de Administracion militar, y que él á su vez se extrañaba de que yo hubiera hecho observar esto, siendo así que era cuestion más bien de los reglamentos que de una ley.

Yo siento disentir en esto de la respetable opinion del Sr. Ministro de la Guerra. Yo creo que los reglamentos pueden servir para un cuerpo que está ya creado al amparo de una ley que determina sus atribuciones; pero lo que ahora se va á hacer con ese cuerpo. que subsiste mediante una ley, que tiene ciertos derechos, que constituye para sus individuos una carrera, es disolverlo, y yo entiendo que para disolver un cuerpo que subsiste en virtud de una ley se necesita otra ley especial; y como aquí viene inmediatamente uno de los problemas más difíciles que hay en el ejército, que es, separar la administracion de la intervencion, de aquí que yo sacara la consecuencia, que desarrollaré más en las bases que he tenido la honra de presentar á la consideracion del Congreso, de que por lo ménos se establecieran las bases para hacer la disolucion del cuerpo actual y la creacion de otros dos cuerpos. Las funciones que estos dos cuerpos hayan de desempeñar despues, pueden señalarse en los reglamentos, y en esto tiene razon el Sr. Ministro de la Guerra; pero no creo que pueda hacerse más que por medio de una ley la disolucion del cuerpo actual.

Puesto que ya están presentes otros Sres. Diputados que han de hacer uso de la palabra, voy á dejar de hacerme cargo de aquellas consideraciones que expuso el Sr. Ministro de la Guerra con carácter general, que podian dar motivo á que todos nos consideráramos aludidos, y voy á limitarme tan solo á aquellas en que S. S. se sirvió nombrarme expresamente.

Llegó á ocuparse el Sr. Ministro de la Guerra del régimen de ascensos, en el cual entendia que podia aludirme más directamente por ser yo el que habia presentado una especie de contraproyecto al proyecto de S. S. Puede ser que yo esté muy equivocado y que así resulte de las apreciaciones que he de hacer en su dia con relacion al sistema de ascensos que parece más conveniente. No he de entrar hoy en el fondo de este asunto; pero me importa dejar consignado que la idea que he sostenido en mi discurso de la legislatura anterior, y que explanaré cuando se discuta esta parte del proyecto de ley, no es una idea exclusivamente mia, no es un sueño, no es una ilusion que yo me he forjado; por el contrario, es materia que se ha debatido en la Junta consultiva por tres veces, y creo que el señor general Cassola debe recordarlo, porque S. S. mismo formaba parte de la Junta en su calidad de director general, cuando empezaron los trabajos para preparar la ley de ascensos.

Sobre el asunto recayeron tres dictámenes distintos; se nombró una Comision mixta para tratar de armonizar las diferentes opiniones, y de esas discusiones tan luminosas y tan prolijas resultó un acuerdo del cual yo, el último de los generales que formaban parte de la Junta, me he hecho solidario; de modo que ese proyecto, interpretado en las enmiendas que he tenido la honra de presentar á la deliberacion de la Cámara, lejos de ser puro idealismo mio, es resultado del estudio y de la meditacion de 12 ó 14 oficiales generales que constituyen nuestra primera Junta militar. No tengo, pues, la pretension de venir con ninguna novedad, porque reconociendo que valgo muy poco, me sujeto á aquello que opinan los que valen más que yo. El proyecto de S. S. puede que revista más originalidad, y tendrá siempre el apoyo que le presta la autoridad de S. S. y su elocuente palabra; pero yo he de limitarme, á nombre de mis dignos compañeros de la Junta consultiva, ya que ninguno de ellos tiene la honra de ocupar estos escaños, á defender su dictámen: cuando llegue la ocasion de discutirlo, juzgaremos si lo que yo sostengo es idealismo, ó si es, como yo creo, algo más práctico y más real que lo que el Sr. Ministro de la Guerra propone. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Desgracia, y desgracia grande, es la mia, Sres. Diputados, al tener que contender, la primera vez que hago mis armas en el Parlamento, con un adversario tan formidable como lo es el Sr. Canalejas; pero antes de entrar á contestar alguna de las observaciones que me ha dirigido el digno presidente de la Comision que estudia la ley constitutiva del ejército, he de hacerme cargo de un rumor que ha circulado con bastante insistencia acerca de mi discurso de la otra tarde; y no para satisfacer al Sr. Ministro de la Guerra, que yo sé que en el espíritu de S. S., hombre de rectos sentimientos, acostumbrado á discutir leal y noblemente, no hacen mella ni encuentran eco esos absurdos rumores, sino para satisfaccion de mi propia conciencia y como protesta ante todos los Sres. Diputados y ante aquellos asistentes á esta Cámara que no habiéndome escuchado la pasada tarde, pudieran creer, al leer una parte de la prensa, que yo habia olvidado en algunos momentos, al dirigirme al señor Ministro de la Guerra, que era solo un modesto teniente del ejército. Yo he repasado con cuidado todo lo que dije entonces, y no he encontrado un solo concepto, una sola frase, ni una sola palabra, no solo que pueda molestar á S. S., sino que no revele la exquisita cortesía y la templanza con que yo me he dirigido siempre al Sr. Ministro.

Yo tengo, además, que dejar consignado que al levantarme la otra tarde y al hablar como hablé, no me impulsaba ningun móvil político. ¿Qué móvil político podia impulsarme á mí, venido hace tres meses al Parlamento? Las ideas que yo manifesté eran ideas mias, y las dije tal como las sentia, sin preocuparme de si esto agradaba ó desagradaba á alguno de los partidos políticos que hay en esta Cámara; y yo creo que cuando las opiniones se profesan leal y honradamente, arrancan de lo más íntimo del convencimiento y se refieren á asuntos técnicos, como es éste que ahora discutimos, no pueden en modo alguno molestar al adversario.

Yo, además, tengo que hacer constar que no me movió animadversion personal contra el Sr. Ministro

de la Guerra. Es más: he de decir que el Sr. Ministro de la Guerra es uno de los Ministros por quien tengo más simpatías personales. No mediando, pues, ninguna cuestion política, no mediando ninguna otra de carácter particular, y profesando yo la idea de que los Diputados militares no deben olvidarse, aun siendo Diputados, de que son militares, ¿qué interés podria yo tener en dirigir ataque alguno al Sr. Ministro de la Guerra? Si hubo, no en mis palabras, que esto no existió en modo alguno, sino en algun tono, en algun ademan, en algun gesto, un poco de viveza, atribúyase solo á mi temperamento meridional, al entusiasmo propio de la juventud y á la vehemencia propia del entusiasmo. Y perdonadme que haya insistido algo sobre este punto, porque de todos los cargos que se me pudieran haber dirigido, éste es el que he sentido más. Si se hubiera dicho que habia estado torpe de palabra, que mi discurso no encerraba más que vulgaridades, que no habia obtenido vuestra aprobacion (ya ven los Sres. Diputados si todos esos son cargos que pueden mortificar al que por primera vez habla en este sitio), nada de eso me hubiera herido tanto como lo que dejo consignado.

Dicho esto, voy á hacer ligeras, ligerísimas indicaciones sobre algo de lo que ha dicho el Sr. Canalejas referente á mi discurso de la otra tarde, dando antes gracias á este Sr. Diputado, al digno general Sr. Lopez Dominguez y al Congreso todo por las frases de elogio que me han tributado y la benevolencia con que me han oido; elogios y benevolencia que he de atribuir principalmente á las simpatías que inspira siempre la juventud cuando viene modestamente á tomar parte en estos debates, donde campean el acreditado talento y la larga experiencia.

He de principiar haciéndome cargo de una palabra pronunciada en mi anterior discurso, que no ha agradado á algunos Diputados y que ha dado pié al Sr. Canalejas para dirigirme una imputacion en extremo grave Si yo no conociera los nobles sentimientos del Sr. Canalejas; si yo no supiera que S. S. nunca discute de mala fe, y si yo no conociera el afecto y el aprecio que me profesa S. S., yo creeria, al escuchar esa imputacion, que S. S. habia tratado de inferirme una ofensa; porque el Sr. Canalejas, que escuchó atentamente mi discurso, que pudo leerlo despues con la detencion que tuviera por conveniente, y que posee una clara y vastísima inteligencia, no podia suponer nunca, no debió nunca sospechar que yo, al hablar de *estúpidos*, me dirigia á los oficiales del ejército, á indivíduos que son mis compañeros, á indivíduos que pueden tener más ó ménos vasta inteligencia, que pueden tener más ó ménos grandes conocimientos, que pueden tener más ó ménos extensa instruccion, pero que siempre han de tener la suficiente para que la palabra *estúpidos* dirigida á ellos constituyera una verdadera y grave injuria. (*Muy bien; muy bien.*)

No, Sr. Canalejas; la palabra *estúpidos* se referia á los soldados, y eso no á todos los soldados; porque, Sr. Canalejas, cuando decimos, por ejemplo, que España está sumida en un gran atraso, y eso lo decimos todos los dias, no queremos significar con esto que todos los españoles estén sumidos en un gran atraso, sino que la mayoría, la generalidad, la gran masa se encuentra en esa situacion; y á esto me referia yo, porque la generalidad, la gran masa, la mayoría de los soldados españoles están sumidos en una completa ignorancia.

Yo, señores, no vengo aquí á discutir por palabras; yo no vengo aquí con ánimo (¡qué mal me conoce S. S. si supone esto!), yo no vengo aquí con ánimo de mortificar á nadie: convengo con el Sr. Canalejas en que la palabra *estúpidos* quizás no sea la más propia, quizás no sea la más correcta en este sitio. Inadvertidamente sin duda salió de mis labios, involuntariamente se escapó á la correccion en las cuartillas; yo no tengo empeño ninguno en sostenerla; pero ya que se ha hablado tanto de ella, ya que ha dado lugar á ciertos rumores, ya que ha dado lugar sobre todo á la grave imputacion del Sr. Canalejas, yo tengo que decir aquí algo sobre esa palabra.

El *Diccionario de la lengua castellana*, última edicion de la Academia española, define la estupidez con esta sola acepcion, y sin que quepa, por tanto, ningun género de anfibología: «*Estupidez.* Torpeza notable en comprender las cosas. *Estúpido.* Notablemente torpe en comprender las cosas.»

De modo, señores, que si yo hubiera dicho aquí que los soldados españoles eran muy torpes para comprender las cosas, yo estoy seguro que á nadie le hubiera alarmado esta frase, yo estoy seguro de que el mismo Sr. Canalejas no hubiera observado eso; pero ya que veo que aquí, más que el fondo de las ideas se discuten las palabras en las cuales van envueltas, yo digo al Sr. Canalejas que no tengo inconveniente en retirarla desde luego; no tengo empeño en sostenerla; puede el Sr. Canalejas mismo buscar la que más le plazca, la más dulce, la más suave, la que ménos moleste; pero una palabra, Sr. Canalejas, que encierre la misma idea, porque esa idea es la que no puedo sustituir, porque esa idea es la que se aviene á la triste realidad de los hechos.

Decia el Sr. Canalejas: «yo me extraño de que el Sr. Ruiz Martinez, que por grandes dotes de inteligencia que tenga, no hace más que unos cuatro años escasos que ha salido de una Academia militar, venga á sostener aquí que el soldado español es ignorante.» Y cuando decia el Sr. Canalejas esto, yo me retiraba al interior de mi conciencia, y desde allí, juzgando mi conducta con estricta imparcialidad y severa justicia, yo me decia á mí propio: es verdad; cuatro años en una Academia militar, próximamente otros cuatro entre los cuarteles y los centros de la milicia; en total, unos ocho años, son bien poca práctica para poder apreciar lo que existe en el ejército; pero al mismo tiempo que yo meditaba esto, meditaba tambien, y me causaba mayor admiracion y extrañeza que la que producia al Sr. Canalejas mi atrevimiento, que S. S., sin haber pasado por ningun cuartel ni por ninguna Academia militar, por ningun cuartel ni por ningun centro donde tuviera ocasion de conocer al soldado, se atreviera á decir aquí que en el ejército español no existe ignorancia, haciendo en redondo esta afirmacion. ¡Grande es mi atrevimiento, yo lo reconozco, con ocho años de vida militar venir aquí á decir lo que ocurre en el ejército! Pero, Sres. Diputados, ¿no creeis que es más grande el atrevimiento del Sr. Canalejas?

Y además, señores, yo recuerdo que cuando el señor Canalejas vino por primera vez á este Parlamento, no tenía mucha más edad que yo, no hacía tres ni cuatro años que el Sr. Canalejas habia salido de una Academia militar, porque el Sr. Canalejas no habia pasado por ninguna, y sin embargo, el Sr. Canalejas sostuvo aquí una campaña más radical, más energi-

ca y más ruda contra el Sr. Martinez Campos, que la que revela mi discurso contra el Sr. Ministro de la Guerra actual.

Despues de esto, señores, el Sr. Canalejas deslizaba aquí una idea en su discurso, apuntaba una sospecha que no era ménos grave, que no me ha lastimado ménos que esta otra que dejo consignada. Decia S. S. que yo al levantarme aquí la otra tarde me levantaba inspirado solo en un ánimo de cuerpo, con una mira exclusivista, y que habia dejado vislumbrar, que habia dado pié, que habia dado márgen á que se entrevieran esos antagonismos que median entre las diferentes armas del ejército. ¡Ah Sr. Canalejas! no he sido yo en modo alguno, ha sido S. S. el primero que ha abordado aquí, que ha tratado en el Parlamento, que ha desvelado á la faz del país esa grave, peligrosa y difícil cuestion, y S. S. ha cometido cuando ménos por este hecho un pecado de imprudencia temeraria; porque si esos antagonismos existen, si esas rivalidades son ciertas, que yo lo niego, como lo negaba ayer muy discretamente el Sr. Ministro de la Guerra, si eso es una triste realidad, deber es de todos nosotros, así militares como hombres civiles, porque esto afecta á la vida del ejército, y por tanto á la vida toda de la Patria, deber es de todos nosotros callarlo, antes que ponerlo de manifiesto; deber es de todos nosotros emplear todos los medios que estén á nuestro alcance y todas las fuerzas que posea nuestra voluntad, para que esos recelos desaparezcan, para que esas distancias se estrechen, para que reine en el ejército esa constante unidad de miras, esa igualdad de propósitos, esa perfecta armonía, sin la cual es imposible la vida en la gran familia militar. Yo he estado poco tiempo en los cuarteles; yo he sido un ave de paso por las armas generales; pero así como el ave de paso, cuando se ve obligada á emigrar á lejanas tierras, recuerda con amor desde los áridos desiertos africanos la casa solariega donde construyera su nido, así yo tambien, aun despues de abandonar los cuarteles, he recordado siempre con cariño el tiempo que en ellos permanecí; por eso, al levantarme aquí la otra tarde, perteneciendo á un cuerpo especial, al cuerpo quizás más lastimado por las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, yo no quise tomar la defensa de ese cuerpo; porque despues de haberlo hecho tan brillantemente mis queridos amigos los Sres. Suarez Inclán y Ochando, yo temia que fuera á creer el Parlamento, que fuera á creer el ejército, que fuera á creer el país, al ver que nos levantábamos aquí única y exclusivamente para defender á un arma, que nos inspirábamos en ideas egoistas, que nuestras miras eran puramente de exclusivismo, y que queríamos medrar á costa de otros elementos del ejército; por eso yo me limitaba, como pudieron ver los Sres. Diputados, como pudo observar el Sr. Canalejas, á consideraciones de un carácter puramente general é indeterminado.

No, Sr. Canalejas; no he venido yo aquí á poner en palenque cerrado y frente á frente unas armas del ejército contra otras armas del ejército. Yo siento que S. S. haya deslizado esa sospecha, porque esa creencia existe solamente en la mente de S. S.; esa sospecha, leve y vaga quizás en el espíritu de S. S., adquiere gran autoridad al salir de sus labios, y despues corre y se comenta, y va adquiriendo cuerpo y desarrollo, y alcanza por último las proporciones de una verdad indubitable. No, Sr. Canalejas; las armas especiales, y en este momento yo, el más modesto indivíduo del cuerpo de Estado Mayor, me atrevo á tomar toda su representacion, y casi casi me atreveria á decir que la representacion de todos los cuerpos facultativos; las armas especiales no aspiran á medrar á costa de los otros elementos del ejército; no tienen por qué mirarlos con recelo y ojeriza; las armas especiales quieren únicamente el bien y la prosperidad comun, el engrandecimiento total del ejército, porque ese es el engrandecimiento de la Patria; y yo por mi parte tengo que decir que si aprecio y admiro en cuanto valen los servicios y los méritos de todos los institutos armados, siento preferente admiracion por ese oscuro soldado de las armas generales, á quien sospechaba el Sr. Canalejas que yo queria ofender (¡Dios perdone al Sr. Canalejas ese pensamiento!), por ese oscuro soldado, que es el héroe desconocido, como se ha dicho, de los campos de batalla; que arrostra con impavidez y sufrimiento las más grandes fatigas y los más dolorosos sacrificios; que sufre resignado y sumiso las inclemencias del cielo y toda clase de trabajos, y que despues, cuando muere en el choque de las grandes masas, encuentra como única recompensa á sus servicios el agradecimiento anónimo de la Patria, y como único mausoleo erigido á su heroismo. el pedazo de tierra necesario para abrirle una sepultura modesta.

Y dicho esto, Sres. Diputados, que era el principal objeto de mi rectificacion y que creo que habrá servido para desvanecer esas dudas y esos recelos que se dibujaban en el espíritu del Sr. Canalejas, voy á decir breves, brevísimas palabras sobre algunas otras de las consideraciones que hizo referentes á mi discurso, y tambien de las que se sirvió dirigirme el señor Ministro de la Guerra.

Se ha dicho aquí, y se ha creido generalmente, que yo he combatido con toda fuerza y con toda saña el servicio general obligatorio. Al citar yo este principio, ya os dije bien claro que no era porque lo creyera más bueno ó más malo, sino que lo citaba porque era la base y el fundamento, digámoslo así, en que descansaban todas las otras reformas del Sr. Ministro.

Discutiendo yo las reformas en conjunto, discutiendo yo las reformas generales de Guerra, no queria concretarme á ningun principio, no queria concretarme solo á un hecho, y por eso citaba el servicio general obligatorio, porque es el hecho, es el principio de esas reformas, que puede decirse que las envuelve á todas. Yo afirmaba que esas reformas eran ineficaces, porque no traian un pronto y eficaz remedio á los males que hoy aquejan al ejército; juzgaba que esas reformas eran inoportunas, porque la Nacion y el ejército mismo no estaban suficientemente preparados para su planteamiento; pero en modo alguno atacaba yo los principios que informan las reformas del Sr. Ministro de la Guerra. Sus señorías dicen que esas reformas son fácilmente aplicables, que no han de gravar al Tesoro, que no han de producir confusion y anarquía en el ejército, que no han de lastimar derechos adquiridos, que no han de producir trastornos; y yo os digo: pues entonces, plantead las reformas, porque yo acepto como buenas casi todas ellas; pero ¡caiga sobre vosotros toda la responsabilidad de los resultados que dén esas reformas al llevarlas á la práctica! Con esto he contestado realmente al Sr. Canalejas; voy ahora á decir muy breves palabras al se-

ñor Ministro de la Guerra respecto á las que se dignó decirme ayer S. S.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra, enumerando la campaña oposicionista que tienen sus reformas, despues de haber pasado revista á todos los campeones que habian roto lanzas en contra de esas reformas: para que nada falte de extraño á esta oposicion, el Sr. Ruiz Martinez, apenas mozo, se ha creido en el cuidado de dar consejos al Ministro de la Guerra. A mí, señores, porque aunque no me censuraba por esto S. S. manifiestamente, sin embargo, el tono de las palabras de S. S. encerraba cuando ménos una cariñosa correccion; á mí, señores, me extraña esta admiracion que produce en el Sr. Ministro de la Guerra y que produce en el señor Canalejas mi conducta al tomar parte en la discusion de las reformas.

¿Es que estos conocimientos militares se aprenden solo en los libros? Pues yo, aunque no tanto, sin duda alguna, como los individuos de la Comision, he estudiado algo de lo referente á asuntos militares. ¿Es que para tratar estos asuntos es preciso una larga vida militar? Pues yo, aunque desgraciadamente no la tengo, tengo más práctica que algunos indivíduos de la Comision. ¿O es, señores, que lo que aquí produce admiracion y extrañeza es que se levante un teniente del ejército á dirigir sus humildes observaciones al Sr. Ministro de la Guerra y á tomar parte en la discusion de las reformas militares? Si es esto, que me parece lo más probable, dígase claramente, dígalo claramente el Sr. Ministro de la Guerra, y yo, siempre deferente á los deseos de S. S., le ofrezco solemnemente no volver á abrir la boca cuando se trate de cuestiones militares. (*Rumores.—Varios Señores Diputados*: No, no.)

Voy á hacerme cargo de una última consideracion del Sr. Canalejas, de que se ha hecho eco tambien el Sr. Ministro de la Guerra. Me han dicho estos señores: es raro que el Sr. Ruiz Martinez, que apenas cuenta más de 25 años, que está afiliado en el partido liberal, que empieza ahora su vida política y militar, cuya imaginacion debia estar caldeada por los ardientes rayos del sol del Mediodía, acepte la tésis y mire las cuestiones desde el punto de vista que lo hace el partido conservador. Yo no sé, señores, si las miras en que basé mi discurso de la otra tarde son las miras del partido liberal-conservador; yo no sé, yo no quiero saber, á mí no me importa saber si la tésis sustentada por mí la otra tarde es la tésis del partido liberal-conservador. Yo solo sé que esa tésis es la tésis de un sentido práctico, de un sentido que mira la realidad de las cosas, de un sentido que no se deja engañar por ilusorios espejismos, de un sentido que no acaricia rosadas ilusiones que pueden convertirse en sombríos desengaños.

Y el Sr. Ministro de la Guerra añadia: «¿Cómo el Sr. Ruiz Martinez, con esas condiciones, no apetece un numeroso ejército que tienda al engrandecimiento y á la gloria de la Patria?» ¡Ah señores! nadie con más gusto que yo cantaria las glorias de la Patria, si las glorias de la Patria existieran realmente. ¿Es que estamos nadando en riqueza, es que nuestra industria es actualmente muy activa, es que nuestro comercio es muy abundante, es que nuestra agricultura está muy floreciente, es, en fin, señores, que vivimos en la abundancia y en la prosperidad, y que yo, arrastrado por un fatal pesimismo, vine aquí el otro dia, desconociendo todos estos hechos, todas estas realidades, á pintaros un cuadro sobrecargado con tintas negras? ¡Ah Sr. Ministro de la Guerra! ¡ah señor Canalejas! por mucho que sea el entusiasmo de SS. SS. por el engrandecimiento de esta nuestra querida España, por mucho que sea su patriotismo, por mucha que sea su adhesion y por mucho que sea su cariño, no han de ganarme en esto ciertamente SS. SS. Yo quisiera para España un florecimiento tal, que llenara con su nombre el mundo todo; yo quisiera que el sol no se pusiera en sus dominios; yo quisiera que sus ejércitos recorrieran victoriosos todas las comarcas de la tierra; yo quisiera que sus escuadras surcaran todos los Océanos; yo quisiera que su bandera flotase en todas las latitudes; yo quisiera que su hermosa habla fuese repercutida de polo á polo; yo quisiera, en fin, para España, un poderío tan inmenso, tan augusto, tan soberano, que dificulto pueda soñarlo más grande el alma del Sr. Canalejas, aun siendo el alma de un artista tan excelente como lo es S. S.; pero ¡ah! que no sirve forjarse ilusiones, no sirve acariciar ensueños, no sirve desprenderse de la realidad de las cosas para remontarse en alas de la imaginacion á las regiones de las quimeras y de los ensueños, porque nada de esto ha de alterar, nada de esto ha de modificar la triste verdad de los hechos; y los hechos, Sres. Diputados, desgraciadamente son tales como yo los pintaba la otra tarde. Yo habia tomado aquí algunos apuntes para contestar á los argumentos que habia aducido ayer el Sr. Ministro de la Guerra en prueba de que el Estado Mayor debe estar organizado como servicio, en vez de estarlo como cuerpo. Yo pensaba tratar esta cuestion, porque creo, y dispénseme el Sr. Ministro de la Guerra esta apreciacion, que los argumentos de S. S. no tienen muy sólido fundamento; pero para no dar siquiera márgen á la ligera sospecha por la cual crea el Sr. Canalejas que yo me levanto á defender solamente al espíritu de cuerpo, dado que esta cuestion ha de ser tratada más ámpliamente en el articulado, y porque comprendo que la Cámara está ansiosa por escuchar á otros señores Diputados que han pedido la palabra, doy por terminada mi rectificacion, y me siento.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Esta Comision, Sres. Diputados, se propone no contribuir, y mucho ménos cediendo á los estímulos de ninguna pasion ni de ningun interés personal, á que se dilaten los debates; pero reconocerá la Cámara que el carácter personal, personalísimo, de la rectificacion ó discurso que con su habitual elocuencia ha pronunciado el señor Ruiz Martinez exige oponer, no diré que un correctivo, sí una protesta, á ese tono de desconsideracion personal, de todo punto injustificada, dada la mesura con que nosotros respondimos á los ataques de S. S.

Ciertamente, Sres. Diputados, yo en ningun caso podria competir en elocuencia con el Sr. Ruiz Martinez, y mucho ménos en el momento actual, pues la musa del propio interés y de la propia estimacion no me ha inspirado nunca los acentos grandilocuentes que brotaban de los labios de S. S.; porque yo he soportado siempre con respeto las censuras de la prensa y las críticas de la opinion, guardando allá en el fondo de mi conciencia el juicio modesto y recatado que esas censuras y esas críticas me merecian. (*Muy bien.*) Su señoría se ha afanado en recoger aquí las impresiones de periódicos, rumores cuya importancia es muy

grande, pero que agiganta más la importancia personal de S. S., acerca de la trascendencia que sus palabras pudieran ofrecer nada ménos que para la disciplina del ejército y para el porvenir de nuestras instituciones militares.

El Sr. Ruiz Martinez, que se duele de que hombres civiles discutan con él, no con pretensiones de autoridad... (*El Sr. Ruiz Martinez, D. Cándido*: No he dicho eso.) Perdone el Sr. Ruiz Martinez; yo soy muy torpe, no tan torpe que llegue á estúpido; esa calificacion no la acepto. (*Risas.*) Perdone el Sr. Ruiz Martinez: S. S. se ha extrañado, todo el mundo lo ha oido; no bastan ni la energía ni la elocuencia de S. S. para desmentirlo; S. S. se ha extrañado de que un hombre civil discuta acerca del espíritu militar con un oficial tan brillante, pero tan jóven como S. S. A esto he de oponer yo un aplauso, aplauso entusiasta á la discrecion, al profundo saber con que S. S. entraba por los campos de las controversias literarias conmigo que, aunque inmerecidamente, puedo ostentar un título profesional literario; que S. S. entraba por el terreno de las apreciaciones jurídicas conmigo, que al cabo constituye en mí un estado civil el ejercicio de la profesion de abogado: S. S. discutia conmigo la palabra *estúpido*, y S. S. discutia conmigo la *imprudencia temeraria*. No, no basta todo el talento de S. S. para disculpar aquella indisculpable ligereza. ¿Qué dice la Academia de la lengua? ¿Qué enseña ese texto que su señoría ostentaba? ¿Estúpido supone un sér, un agente torpe en la determinacion de su actividad en este ó en el otro sentido, en tal ó cual esfera. Pues yo soy muy torpe, pero no aspiro á que S. S. dé el raro ejemplo de modestia de suponerse torpe tambien. (*Risas.*) Pero yo no consentiria á nadie, sin tener con él una cuestion personal, que me aplicase el calificativo de estúpido. ¿Lo permite, por ventura, S. S.? (*Muy bien.*)

Respetando la autoridad de la Academia, respetándola mucho, porque yo soy muy largo en esto de los respetos, las palabras no tienen el significado que les da tal ó cual Corporacion; las palabras tienen el significado que les da el sentido general y la conciencia de quien las oye. La palabra *estúpido* es para todo hombre de honor, para todo sér de conciencia, un agravio. Dice S. S. que no la aplicaba á los oficiales de las armas generales; yo no dije tampoco que S. S. se la aplicara; no tiene S. S. el derecho, yo se lo niego en absoluto, de atribuirme palabras que yo no he pronunciado; no lo reconozco ni en S. S., á quien estimo y respeto mucho. Yo dije á S. S. que hablar del pobre hijo arrancado al amor de su madre á causa de su miseria, empaquetarlo en un cuartel, comprimirlo en un uniforme, es grande y augusto, cuando en definitiva aquel sacrificio temporal responde á un gran deber; pero que puede ser triste y quizás bochornoso, cuando aquello se hace por carencia del vil metal, llevarlo á las filas del ejército, exponerlo á la muerte, sujetarlo al rigor severo de la disciplina militar, de la cual algo he de decir luego á S. S., y por último, venir aquí al santuario de las leyes, donde se escriben los nombres de los caudillos ilustres, donde se han votado contínuas pensiones para el modesto defensor de la Patria, para ese héroe anónimo que S. S. enaltecia hoy desagraviando á su conciencia misma por las censuras de la otra tarde; ¡ah! eso, Sres. Diputados, no puedo yo como español, no puedo yo mucho ménos como presidente de la Comision, sin competencia, pero elegido por la voluntad de la Cámara, como presidente de la Comision de reformas militares, oirlo sin encontrarlo digno del correctivo más enérgico que mi palabra permitiera; que á ser ella más enérgica y responder más á mi intencion, más enérgico hubiera resultado.

Duélese S. S. de que yo que conozco de los cuarteles algo, no tanto, ni de cosa alguna, como S. S., de que yo, sin competencia ni autoridad, sin haber pasado por las filas del ejército, sin haber recibido las lecciones de los maestros de S. S., á quien S. S. sabe cuánto estimo, amo y respeto, no tenía aquí derecho á establecer comparaciones de juicio acerca del valer del soldado. Su señoría exagera, porque ni en reticencia siquiera como S. S. voy á permitirme discutir su intencion; S. S. confunde, tergiversa por un error incomprensible aun en un cerebro que, como S. S. ha dicho, yo no lo dije, está iluminado por el ardiente sol de Andalucía, S. S. confunde las ideas de su adversario para improvisar un argumento que discutir, para oponer á una supuesta afirmacion una impremeditada negativa. ¡Ah! no; lo que yo he dicho á su señoría, y repito hoy, es que yo no concibo cómo un oficial del ejército, jóven y modesto, y ni aun S. S., á quien todos hemos elogiado tanto (elogio que temo yo que pueda resultar por el momento peligroso para S. S.), S. S. mismo ó ese oficial modesto del ejército puedan venir aquí, por ventura, á decirnos á nosotros lo que no ha dicho nadie, ni en el Parlamento español ni fuera del Parlamento español, más que S. S., á quien discierno los honores de esta triste originalidad. Su señoría nos ha dicho que el soldado español, cuando no fuera estúpido, representa el sér moral de la vida más torpe para el ejercicio de las armas; y eso, eso, Sr. Ruiz Martinez, sin haber pasado cuatro años en la Academia de Estado Mayor, sin haber servido cuatro años, no sé si en las filas ó en las dependencias burocráticas del ejército, eso no lo digo yo, eso no lo dice nadie; yo aseguro que no hay aquí ningun jefe, y mucho ménos ningun general del ejército, que lo diga. Yo no necesito, no quiero acogerme para esta protesta al testimonio de nadie; pero por ser el más reciente, por ser, sin agraviar á otros, de los más respetables, puedo acogerme al testimonio de mi dignísimo y respetable amigo el señor general Lopez Dominguez.

Por estar próximo el momento en que ha de intervenir en este debate, podia invocar tambien el testimonio autorizado de un testigo de mayor excepcion, del Sr. Portuondo, y de seguro que uno y otro dirán á S. S., como todo el mundo ménos S. S. dice, que el soldado español, que el ciudadano español tiene aptitudes para el ejercicio de las armas, si no superiores, por lo ménos iguales á las que tenga el ciudadano de cualquiera otro país de la tierra; y las tiene, porque tiene una que para mí, que no poseo la elocuencia de S. S., pero que no soy inferior en entusiasmo patriótico, es la categoría suprema en que se condensan todas: porque es español. ¿Qué quiere S. S.? ¿que en vez de este torneo de palabra, en que yo he de resultar vencido, lleguemos á los torneos acerca de las cuestiones técnicas, en que tengo la vanidad de resultar vencedor respecto de S. S., con este desconocimiento que muestra de las cualidades del ejército? Pues iremos á ese debate; yo á ese debate le emplazo á S. S.; porque yo, cuando álguien, perteneciendo á una corporacion cualquiera (y voy á explicar esta idea, que puede parecer inmodesta á algunos de los seño-

res Diputados), porque yo, cuando oigo, por ejemplo, á un abogado, á un médico, á álguien que pertenece á una clase ó que ejerce una profesion, desautorizar en ideas y conceptos capitales lo que constituye la ciencia, el ejercicio ó la práctica de esas profesiones, yo tengo el derecho de decir, sin ser médico, que estudiando anatomía ó fisiología, puedo discutir con ese médico; que sin ser ingeniero, conociendo los fundamentos de las ciencias aplicables al arte de las construcciones, puedo discutir con ese ingeniero; y puedo decir cuando oigo á S. S. cosas tan extrañas en un militar de tanto talento y de tan hermosa palabra, que tengo derecho de aspirar á discutir ventajosamente con S. S.

Como no quiero molestar á la Cámara, como me he levantado obligado por las palabras del Sr. Ruiz Martinez, el Sr. Ruiz Martinez, que paga con tanta injusticia, no nuestras alabanzas, sino las justicias que yo y todos le hemos tributado, he de terminar recogiendo un concepto de S. S., permitiéndome, yo que no soy militar, decirle, por lo que respecta á lo que entiende criterio de sus deberes políticos, algo que se refiere á esta ordenanza y á esta disciplina de los partidos políticos que tiene tambien su imperio en nuestra opinion y en nuestra voluntad. Las máximas de la Ordenanza militar bien pueden aplicarse á la ordenanza política. Yo, humilde soldado, defenderé este puesto de honor sin contar nunca el número y la calidad de mis enemigos; aquí son las jefaturas respetadas; aquí es la obediencia, aunque no pasiva, como no lo es tampoco en el ejército, debida; aquí, el hombre público á quien su propia estimacion é íntimos impulsos no bastan para prestar servicios á su partido, ese, repitiendo la frase de la Ordenanza, es perjudicial al servicio de su partido; aquí, señores, como en la disciplina militar, son ilícitas las murmuraciones respecto de los actos de los superiores, son censurables las críticas de los ascensos; aquí, como en la disciplina militar, ni la antigüedad, ni el nacimiento, ni las prendas naturales, y con esto me refiero á quien las tiene tan altas como S. S., son suficientes, porque es necesario que con un espíritu severo de disciplina, todas esas prendas y esas dotes se enaltezcan; porque dice la Ordenanza militar y dice la ordenanza política que los que tienen esas grandes aptitudes son los que han de ofrecer mayores sacrificios de sumision.

Por último, y termino con esta idea que me permito someter á mi elocuentísimo amigo el Sr. Ruiz Martinez; aquí, cuando llega la hora del combate, cuando se aprestan las fuerzas enemigas á asaltar nuestras posiciones, todos debemos reunirnos para defenderlas; no debemos distraer con ataques interiores nuestras fuerzas para dar así á nuestros enemigos el acceso á nuestras fortificaciones.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ:** Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ:** Señores Diputados, habeis presenciado, escuchando al Sr. Canalejas, el caso raro de que al venir yo aquí á defenderme de la inculpacion que me habia dirigido el Sr. Canalejas, S. S. haya creido que yo he venido poco ménos que como verdugo despiadado (*El Sr. Canalejas*: No, no me considero muerto) á acusar á S. S. Yo voy á procurar contener mi carácter, para que no crea el Sr. Canalejas que doy á esta cuestion un carácter personal que no quiero atribuirla en modo alguno. Por tanto, he de procurar estar frio y limitarme únicamente á rectificar las observaciones que S. S. ha hecho.

Yo, señores, decia que la palabra *estúpido* la habia aplicado únicamente al soldado español, y que el Sr. Canalejas, que habia escuchado todo mi discurso, y que tiene una vasta y grandísima inteligencia, creo que estas eran mis palabras, no podia dar cabida en su espíritu, sin inferirme agravio, agravio que afortunadamente la Cámara, haciéndome más justicia que el Sr. Canalejas, rechazó en el momento oportuno, ni siquiera á la sospecha de que yo habia tratado de insultar ó de ofender á los oficiales de las armas generales. Despues, para explicar la palabra en sí, leia yo la definicion que de esta palabra da el Diccionario de la Academia española. El Sr. Canalejas me niega esta autoridad que yo presento, y basándose en no sé qué otra, dice que la palabra encierra mucho más que lo que dice el Diccionario de la Academia.

Yo, señores, creo que cuando se discute ya sobre palabras, cuando se llega á precisar y á determinar el alcance y la extension de un vocablo, la única autoridad á que podemos dar crédito es el Diccionario de la Academia, y si el Diccionario de la Academia dice que *estúpido es el hombre notablemente torpe en comprender las cosas*, yo pregunto, señores: ¿qué ofensa hay en esto? ¿Es que constituye un deshonor, una infamia, una injuria, el que un hombre, por no haber tenido recursos de fortuna, por haberse encontrado en lugar distante de todo centro de instruccion, ó por otra causa cualquiera, ajena quizá á su voluntad, no haya adquirido una mediana instruccion? No; yo no he dicho tampoco que el soldado español por naturaleza ó por espíritu sea torpe para comprender las cosas; he dicho que por las circunstancias especiales de su educacion, por no estar establecida en España la instruccion general como lo está en otros países, porque el soldado cuando llega al cuartel adquiere un gran temor, por todo esto se halla torpe y no es lo ilustrado que debiera.

Pero de todas maneras, ya he dicho á S. S. que yo no tenía empeño en conservar la palabra, y si he venido aquí á explicarla, ha sido por la duda, por la sospecha que palpitaba en el discurso de S. S., que para mí constituia una grave inculpacion, á la que, como S. S. comprenderá, no podia dejar de contestar.

Por último, el Sr. Canalejas, erigiéndose en el Júpiter de la mayoría, me ha lanzado el rayo de su excomunion, ó por lo ménos ha intentado hacerlo, diciendo que la disciplina en los partidos políticos era muy parecida á la disciplina de los institutos militares, y que el que no profesaba iguales ideas, iguales teorías y doctrinas que el partido á que perteneciese, debia desde luego abandonarle. (*El Sr. Canalejas*: No he dicho eso.) Creo recordar con exactitud lo que S. S. dijo. El Sr. Canalejas decia que el individuo que en ese caso se encontraba, más que provecho, causaba perjuicio á su partido. ¿No era esto? (*El Sr. Canalejas*: No, señor; ¿no recuerda S. S. las máximas de la Ordenanza? Pues no hay más que aplicarlas.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden, y continúe S. S.

Esa idea de hacer más daño que provecho se referia, sin duda, al Diputado que pertenece á un partido mientras disiente en algo de su partido.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ:** No quiero insistir sobre esto. Yo discutiria gustoso con mi querido amigo el Sr. Canalejas la cuestion de la consecuencia y de la disciplina en los partidos políticos; pero la discutiria,

no aquí, porque no me parece este sitio oportuno para ello, sino en una Academia, en un Centro; porque esa cuestion, Sr. Canalejas, se debe discutir en el terreno de las ideas y de las teorías, no en el terreno de las personalidades y de los hechos.

Conste que yo admito lo que me ha dicho el señor Canalejas como correccion y advertencia cariñosa; pero dado que el Gobierno ha dejado en completa libertad á todos los Diputados para tratar estas cuestiones militares, y que no profeso las mismas ideas que el Sr. Canalejas sobre la disciplina en los partidos, no admito, ni en poco ni en mucho, la excomunion, si idea de excomunion ha habido en las palabras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** No la hubo. (*Risas.*)

El Sr. **OCHANDO:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO:** Voy á procurar dominarme, porque necesito mucha calma, y esta tarde me propongo tenerla; por lo mismo no empiezo haciéndome cargo de las palabras con que empezó su discurso el Sr. Ministro de la Guerra dirigiéndose á mí; las guardo para luego. Ahora voy á rectificar algo de lo que dijo el Sr. Canalejas, presidente de la Comision de reformas militares; despues, dentro de la rectificacion, y en virtud del derecho que el Reglamento me concede, diré algo sobre varios de los puntos técnicos de que se trata, y dejaré para lo último la cuestion que promovió el Sr. Ministro de la Guerra por su propia iniciativa.

Nos habló el Sr. Canalejas de un ídolo de sus ilusiones y de su amor, refiriéndose al ilustre general Prim. Tiene razon S. S.; tambien es para mí un ídolo el ilustre general de la guerra de Africa, el insigne diplomático en Méjico, el gran hombre de Estado de la revolucion, el Ministro de la Guerra que en ménos de un mes concluyó dos insurrecciones. Si ese es el ídolo que el Sr. Canalejas tiene para su amor, estamos conformes; pero si es que cree que puede encontrar otro ídolo análogo cerca de S. S. y ponerlo al igual de aquel ilustre general, en eso estamos muy discordes. Un ídolo de bronce me parece el general Prim; un ídolo de cera me parece la otra persona á quien pueda referirse el Sr. Canalejas.

Yo soy tal vez visionario, lo reconozco; pero si á mí se me pone en el caso de optar por el premio gordo de la lotería del Sr. Ministro de la Guerra, ó por una cruz laureada de San Fernando, opto en el acto por la cruz. Me he inspirado siempre en los artículos de las órdenes generales para oficiales de las Ordenanzas del ejército.

¡Que he hecho una carrera muy rápida! Es verdad; pero el art. 3.° de las órdenes generales para oficiales dice, y yo no lo he olvidado nunca, que el oficial, para merecer el aprecio de sus jefes, deberá tener honrada ambicion y constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga, para demostrar su valor, su talento y su constancia. Yo me inspiro tambien en otro artículo, el 9.° de las órdenes generales, que dice que en los lances dudosos, los oficiales optarán siempre por el partido más digno de su espíritu y honor; y me inspiro, por último, en otro artículo, el 13, que dice que el que manda, desde que se pone al frente de las tropas ha de celar la obediencia en todo y ha de inspirar el valor y el desprecio de los riesgos.

Yo, señores, que tengo estas ideas, y que las he tenido siempre desde que salí de la Academia de Estado Mayor, que las adquirí en esa Academia de mis ilustres profesores, cuando le oia decir al Sr. Canalejas que nosotros, los que impugnábamos el proyecto, atacábamos á las armas generales, me dolia en el alma; porque ¿cómo he de olvidar yo que en la reserva del asalto de Cantavieja iba con aquel bravo batallon de cazadores de Manila, mandado por el no ménos bravo jefe que fué despues brigadier Monleon, y que ya no vive, y que reconocí la brecha despues de rechazado el primer asalto? Yo que me hallé en el sitio de la Seo de Urgel, en el ataque de las trincheras de la sierra del Cuervo, ¿cómo he de olvidar á los batallones de cazadores de Manila y de Cuba, y sobre todo al primero, que estuvo varios dias sufriendo el fuego, no solo del castillo y la ciudadela, sino las granadas de mano que les arrojaban los sitiados? ¿Cómo he de olvidar yo al regimiento de Aragon en el Centro, ni á aquellos bravos batallones de cazadores de Cataluña, de Manila, de Cuba y de Barcelona en la expedicion de 1876 del Baztán? ¿Cómo he de olvidar el ataque al monte Centinela, cuando en la accion de Peñaplata el general Blanco atacaba con una division por la derecha, y el general Martinez Campos con la otra division del general Gamir atacaba por la izquierda? El 18 de Febrero de 1876, á las cuatro y media de la tarde, estando muy empeñado el bravo batallon de cazadores de Cataluña en tomar el monte Centinela, cuando los carlistas resistian bravamente y á la vez temíamos un ataque por la espalda, porque se oian tiros sueltos, á aquella hora á mí se me dió la órden de ir á retirar el batallon de Cataluña, atravesando por sitios bastante difíciles y peligrosos, y cuando llegué al sitio donde estaba el batallon, falté á la Ordenanza, porque no cumplí la órden que llevaba; pero teniendo presente aquel artículo de los lances dudosos, comprendí que aquella órden se daba desde lejos, desde donde no se veia bien el terreno, y que debia ser rectificada.

Ví realmente el peligro que habia en cumplirla, y me volví; se lo dije al general; me dió un batallon para acudir de reserva; y sin tirar un tiro, en cuanto llegamos con el batallon de América cerca del de cazadores de Cataluña, se tomaron por éste las trincheras carlistas y el monte Centinela, que era llave de la posicion. ¿Cómo se me ha de decir á mí que hablo contra las armas generales y contra la Infantería? Jamás se me podrá decir eso con razon. Si alguna honra militar tengo, la llevo unida á los batallones de cazadores de Alcántara y Pizarro en Cuba, en Sancti-Spíritus; y al lado de los batallones de cazadores de Talavera y Sagua en los ataques contra Maceo en el rio Cauto. Fuí á tomar el mando de una brigada de siete batallones en Miranda, y en el rio Cauto en el departamento Oriental, cuando no habia jefes disponibles, y siendo yo muy jóven, como lo era, se me confió aquel importante mando: y á los ocho dias, al general insurrecto Maceo, que habia batido varias columnas, le batí yo tres dias seguidos, y despues vino á capitular á mi campamento. ¿Se me puede decir, pues, que soy enemigo de las armas generales y que he hecho una carrera improvisada y muy mal hecha, como se desprende de lo que se me dijo ayer por el Sr. Ministro de la Guerra? ¡Ah señores! ¿qué arengas son esas que se dirigen á las armas generales desde el banco de la Comision, y de quién vienen? Vienen de una persona ilustradísima, de un gran talento, yo se lo reconozco

al Sr. Canalejas; pero ¿es que el ejército va á creer á S. S., ó nos creerá á nosotros? El ejército oirá á todos y formará juicio imparcial en cuanto se serenen los ánimos.

Pues qué, ¿puedo olvidar yo, ni puede olvidar el ejército nunca, la disolucion del cuerpo de Artillería en el año 1873, que tantas desgracias trajo? ¿Puede olvidar el ejército nunca, ni lo olvidará, aquella comision de jefes del cuerpo de Artillería que vino á decir al Gobierno que no se retirarian mientras hubiera guerra, y la contestacion despreciativa que se les dió? «Esa guerra no vale nada; es una guerra de carlistas y de alpargatas: pueden ustedes irse tranquilos.» Y se fueron, y luego necesitamos artillería y piezas de montaña, obuses, morteros y piezas de todos calibres.

Yo que desde que salí de la escuela de Estado Mayor he estado en campaña en todo el tiempo que ha durado la guerra; yo que he tenido la confianza de todos los generales á cuyas órdenes he servido, de generales de muy distinta procedencia, y quizás más de los que no han pertenecido al cuerpo de Estado Mayor; yo que he visto las desgracias ocurridas el año de 1873 cuando la insubordinacion del ejército; yo que me he encontrado en las calles de Manresa en una noche oscura, con el fusil al pecho de uno de los artilleros que venian haciendo fuego, y que salvé la vida porque un bravo oficial, ayudante del batallon que mandaba el hoy teniente general Dabán, dió una estocada á aquel artillero y le derribó al suelo; yo que me he encontrado en las calles de Igualada cuando la insurreccion de las tropas, porque nunca he sido de los últimos en salir á la calle en los dias de motin, y que fuí por órden del general en jefe á sacar un batallon que guarnecia la poblacion, alojado en el cuartel de Igualada, y me dieron una contestacion que no se me podia dar á mí más que detrás de una puerta cerrada, pues me dijeron: «que el general se vaya á la m...» yo que he visto y pasado por todo esto, supe despues que entraron los carlistas, y ¡oh Providencia! aquel jefe fué fusilado.

Dicho esto rectificando al Sr. Canalejas, perdonadme que tome un poco de calma antes de hacerme cargo de otras cosas. Pronuncié aquí un discurso, hace pocos dias, hijo de mi conciencia, porque no se me puede pedir que apoye la disolucion del cuerpo de Estado Mayor, cuando no estoy conforme con esa disolucion, ni tampoco que apoye la conclusion del dualismo en la forma que lo propone el Sr. Ministro de la Guerra.

Refiriéndose al Consejo Supremo de la Guerra, decia el Sr. Ministro que yo habia llamado á ese Consejo, si llega á constituirse en la forma que se proyecta, Audiencia de perro chico. No empleé precisamente esa frase; dije que sería una Audiencia pequeña de lo criminal: eso dije, y eso sostengo, porque, señores, ese Consejo Supremo de la Guerra, hoy compuesto de generales y ministros togados, estos últimos inamovibles, como son los magistrados de todos los tribunales del país, ¿no va á perder todo su prestigio en el momento en que los coroneles auditores, ascendidos á brigadieres por eleccion, pueda el Sr. Ministro llevarlos al Consejo Supremo de la Guerra, y si le conviniera, sacarlos de allí para llevarlos á las Auditorías de los distritos? ¿No va á resultar ese Consejo, con esas frecuentes entradas y salidas, un tribunal completamente amovible? ¡Y qué elementos se van á llevar á ese Consejo! Coroneles con treinta y cinco años de edad, que á los dos años pueden ascender á brigadier, van á ir allí á administrar justicia al lado de generales á los que se exige la gran cruz de San Hermenegildo, para la que se necesitan cuando ménos cuarenta años de buenos servicios de oficial. ¿Podrán esos auditores tener autoridad en el Consejo? Tendrán talento é ilustracion, yo no lo niego; pero autoridad, no es posible; y ese es el cargo que le hago al Sr. Ministro.

Dice S. S. tambien que le quitará al Consejo Supremo la facultad de entender en las cuestiones de pensiones, retiros, premios, invalidaciones de notas, etc., porque no quiere que haya tres Cuerpos consultivos y que la Seccion de Guerra y Marina del de Estado rectifique al Supremo. Pero, Sr. Ministro, ¿ha olvidado S. S. la ley constitutiva? ¿No sabe S. S. que despues del Consejo Supremo no se puede oir más que al Consejo de Estado en pleno, y no á la Seccion de Guerra y Marina? ¿Y puede el Consejo Supremo considerarse rebajado por eso? De ninguna manera, y sobre todo, tratándose de materias verdaderamente contenciosas, en que la legislacion es lo más difícil y casuística que hay. Y dice el Sr. Ministro que se llevarán á la Junta consultiva estos asuntos interinamente, miéntras se constituye un tribunal civil que entienda en esas cuestiones de derechos pasivos. Ya sabe el ejército lo que le espera; con la legislacion actual, las pensiones en el Supremo se despachan al mes ó á los dos meses á lo más; el dia en que esas cuestiones vayan á un tribunal civil, ¡desgraciados pensionistas de Guerra y Marina, cuánto tendrán que esperar!

Respecto del Estado Mayor voy á decir muy poco, porque ha de hablar sobre esta materia el Sr. Suarez Inclán; pero yo debo sostener que no estamos en manera alguna en disconformidad de opiniones sobre este punto el Sr. Suarez Inclán y yo, porque si hemos presentado dos enmiendas en el artículo del cuerpo de Estado Mayor y otras dos en el referente al gran Estado Mayor general, de acuerdo ambos en apoyarnos mútuamente, cada una tiene un objetivo. Yo creo que la Junta consultiva debe servir de base para formar el Estado Mayor general, y que deben concederse al presidente de esa Junta multitud de facultades, hoy repartidas en el Negociado de campaña, en el de asuntos generales y en otras partes; yo creo que hace falta el Estado Mayor general, y sobre todo el jefe, que puede serlo dicho presidente. En cuanto al proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, si S. S. quisiera de verdad venir á una transaccion respecto del cuerpo de Estado Mayor, sería fácil que nos entendiéramos; su señoría quiere hacer que entren en el cuerpo de Estado Mayor oficiales de las distintas armas, por todas las categorías desde coronel abajo; si entraran solo por la categoría inferior, á eso no se opone el cuerpo de Estado Mayor; yo soy partidario de que á ese cuerpo vayan oficiales de todas las armas, con estudios prévios y que tengan conocimiento de lo que es el ejército, en la práctica.

Inmediatamente despues de salir de la Academia, no se les debe dar el título de oficiales de Estado Mayor, hasta que se les pruebe más. Ya veis cómo no quiero que el Estado Mayor siga conforme está, y el mismo cuerpo de Estado Mayor pide adelantos y reformas, pero que no le maten. Despues de salir de la Academia, es preciso que los que hayan de pertenecer al cuerpo de Estado Mayor practiquen en las dis-

tintas armas con preferencia á la suya, y despues de haber hecho las prácticas en los cuerpos y en el Depósito de la Guerra y servicio peculiar del Estado Mayor, se les puede dar el ascenso á capitanes supernumerarios dentro de su arma, para prepararlos antes de ser jefes; porque yo sostengo tambien que el cuerpo de Estado Mayor debe ser un cuerpo de jefes nada más, y debe empezar en la categoría de comandante. En el ejército del Centro me he encontrado á las órdenes del señor general Pavía, y por haberse puesto enfermo el jefe de Estado Mayor general, yo, que era capitan de Estado Mayor y comandante de ejército, era el que daba órdenes á los jefes de Artillería, de Ingenieros y á todos los servicios, y esto, realmente, no puede admitirse, porque no es natural que haya subalternos que dén órdenes á los jefes. Despues de haber hecho las prácticas de capitanes, todavía les pido yo á esos oficiales, en mi enmienda, que para ser comandantes hicieran estudios en las fábricas de Artillería, en las dependencias de Ingenieros, en la Administracion militar y en los Estados Mayores de los distritos. Cuando reunieran estas condiciones, es cuando yo creo que se les podria dar el empleo de comandantes de Estado Mayor, de cuyo cuerpo no podrian salir más que si acaso para alguna práctica como jefes.

Respecto á los ascensos, he sostenido y sostengo que los ilustres generales de la guerra de Africa, que los generales de la primera guerra civil, que los legisladores del 21 al 23 han creido indispensable la eleccion en las armas generales. Es verdad que despues el señor general Narvaez, en una época en que se hizo una depuracion en el ejército, creyó que era conveniente que hubiera escala cerrada en los cuerpos especiales y en las armas de Caballería y de Infantería, y en todos los institutos. Si me dais en la Infantería y en la Caballería la unidad de procedencia y la unidad de instruccion, yo admitiré la antigüedad en esos cuerpos, lo mismo que en los especiales; pero cuando no hay unidad de procedencia ni de instruccion, es preciso dejar en las armas generales algo para premiar, á fin de que no se sobrepongan sobre los más aptos y entendidos los que han llegado á esas armas como por aluvion, á consecuencia de nuestras desdichadas luchas civiles. El señor general Jovellar, que es un hombre estudioso y que conoce perfectamente los adelantos de todos los ejércitos, el señor general Jovellar proponia que de cada diez vacantes, una se diera á la eleccion y nueve á la antigüedad en las armas generales.

Recompensas de guerra. Señores, ¿quién que haya estado en la guerra, puede sostener que las armas ni los cuerpos puedan contentarse con el ascenso por antigüedad? Eso es imposible. Unida á la antigüedad, es preciso que venga la eleccion directa ó indirecta. El dualismo es un sistema de eleccion indirecto; yo no digo que sea bueno, yo no lo defiendo como bueno, pero no encuentro con qué reemplazarlo. Lo que yo no puedo admitir es, que á los que han ganado, en virtud de la existencia del dualismo, sus empleos personales en los cuerpos de escala cerrada, se les quiten los efectos de esos empleos, porque no hay razon que lo aconseje. A mí no me hubiera parecido bien que cuando yo era coronel en Cuba se hubiera ascendido á los que, siéndolo de Infantería ó Caballería, hubieran estado en las mismas operaciones que yo, ó quizá en ménos, solo porque no pertenecieran á cuerpos en que hubiera el principio de antigüedad y el dualismo, y que á mí no se me hubiera concedido el derecho de ascender á oficial general. Esto no puede admitirse.

Además debo hacer una advertencia, y es, que aquí se ponen unas cruces pensionadas como sistema; pero yo recuerdo lo que está pasando con las cruces de San Hermenegildo. Hay muchos que tienen derecho á la pension de esas cruces; pero como no hay más que 300.000 pesetas, y se necesitarian 1.300.000 para pagarlas todas, resulta que hay un desfalco de 1.000.000 de pesetas; y no debe olvidarse que esa recompensa alcanza á todas las armas y á todos los cuerpos del ejército, toda vez que adquieren derecho á esta cruz todos los oficiales que lleven veinticinco años de servicio y cinco de oficial, y á las pensiones se puede optar despues de llevar ocho años en cada categoría. Si estas cruces no se pagan, ¿cómo vais á hacer creer al ejército que se van á pagar esas otras cruces nuevas? Esto hay que pensarlo mucho, para no engañar á la oficialidad.

El otro dia sostuve yo aquí que se vulneraban por esta ley doce derechos, y me equivoqué, porque se vulneran quince; y para que no diga el Sr. Canalejas que no los detallo, voy á leerlos, porque los tengo aquí apuntados.

Derechos que se vulneran ó no se reconocen por esta ley:

Primero. A los coroneles de los cuerpos facultativos se les quita el derecho de ascender por antigüedad, porque como no se da turno á la antigüedad, queda todo al capricho de los Ministros, y por lo tanto, pierden el derecho de ascender á brigadier en los cuerpos facultativos.

Segundo. A los coroneles personales y empleos personales en general se les quitan tambien los efectos que les corresponden por las leyes vigentes.

Tercero. Los cuerpos facultativos tienen hoy, cuando sus indivíduos van á Ultramar, el empleo inmediato personal con el sueldo. Las armas generales no le tienen, siendo injusto que no le tengan, porque deberia existir igualdad. El Sr. Ministro de la Guerra opta por que no tenga ningun arma este derecho; yo optaria por que tuvieran todos el sueldo superior, como indicaba el señor general Dabán, ó por lo que decia el señor general Jovellar, que consistia en que se quitaran los ascensos, y en vez de estar obligados á permanecer allí seis años, permanecieran solo cuatro.

Cuarto. La antigüedad en los grados. Ya que se habla tanto de los grados, preciso es decir que esta es una de las más grandes perturbaciones del ejército, porque es un verdadero absurdo. A un capitan se le da el grado de comandante del ejército; llega á la efectividad, y como la antigüedad se cuenta desde que se le concedió el grado, se coloca delante de muchos á cuyas órdenes ha servido. ¿Se van á conservar los efectos de los grados, y no se van á conservar los efectos de los empleos del dualismo? Yo creo que se deben conservar unos y otros, porque los derechos adquiridos deben ser respetados.

Quinto. Hoy existe el pase voluntario de los jefes y oficiales á la escala de reserva, y el Sr. Ministro quita ese derecho, porque dice que ya no tiene oficiales sobrantes. Nosotros creemos que hay sobrantes; pero como quiera que sea, el hecho es que hay muchos oficiales que desean pasar á la escala de reserva, y S. S. les quita ese derecho, concedido por una

ley que aquí se discutió y de cuya Comision fué presidente S. S.

Sexto. Su señoría concede el sueldo superior á los inutilizados en funcion de guerra, pero no se acuerda de los inutilizados en funcion del servicio. Ya lo dije el otro dia: hay una voladura de una fábrica de pólvora, pierde un miembro algun oficial que allí estaba, y de ese no se acuerda S. S. Es verdad que nos ha dicho que traerá una ley de Monte-pío y de retiros; pero como no la trae, resultan olvidados los inutilizados en funcion del servicio.

Sétimo. A los oficiales que se retiren en la escala de reserva les dice S. S. que se retirarán dos años despues de los de la escala activa. En la escala de reserva, segun las leyes actuales, se retiran á los 60 años; los subalternos en la activa se retiran á los 51, y dos años más son 53; de 53 á 60 van siete años, que merma S. S. en perjuicio de una clase.

Octavo. A los coroneles de la Guardia civil y de Carabineros, que casi todos proceden de Infantería ó de Caballería, les dice el Sr. Ministro de la Guerra que no podrán ascender á oficiales generales como no sea en campaña. ¿Y por qué no pueden ascender? Porque, segun dice el Sr. Ministro de la Guerra, no han mandado regimientos. Pues, señores, yo he sido secretario de la Direccion de Carabineros y conozco el servicio que este Cuerpo presta. Hay seis distritos y seis coroneles para 30 Comandancias y cada distrito tiene cinco ó seis Comandancias. Por consiguiente, los coroneles de distrito tienen Infantería y Caballería, es decir, mandan fuerzas montadas y de á pié, mientras que los coroneles de regimiento no tienen más que fuerzas de Caballería, ó fuerzas de Infantería. De modo que los de los Carabineros, como los jefes de tercio de Guardia civil, pueden adquirir más práctica, y no hay razon para quitarles el ascenso. Antes de la ley del general Sr. Jovellar, de cuya Comision, como he dicho, fué presidente el Sr. Ministro de la Guerra, habia varios coroneles de Infantería en reserva que tenian derecho al ascenso en activo, y como al promulgarse la ley de reserva, solo podrian ascender dentro de la reserva, todos convinimos en que se les debia autorizar para volver á sus armas. Pues bien, dejad que estos oficiales de la Guardia civil y de Carabineros vuelvan á las armas de que proceden, si les quitais los ascensos al Estado Mayor general.

Noveno. Personal de los Cuerpos de escala. El señor Ministro de la Guerra, en la organizacion del servicio de Estado Mayor, les dice á los oficiales que á él han de pertenecer, que no servirá para nada el dualismo, sino su diploma; de modo, que puede haber un comandante de Artillería ó de Ingenieros con empleo personal de teniente coronel, mandando tropas, y si pasan al Estado Mayor, y con ellos un comandante de Infantería ó de Caballería, con un diploma anterior en quince dias á los otros, ese comandante manda al teniente coronel personal de Artillería y al de Ingenieros, porque el Sr. Ministro de la Guerra tiene el capricho de que no sirva el dualismo que hoy existe, aunque para lo sucesivo pudiera quitarlo su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, una vez que los agravios son tantos, que aun habiendo señalado S. S. el número de doce, todavía, en uso de su derecho, los ha aumentado hasta el número de quince, yo estimaria á S. S. que en compensacion al número de los agravios, dijera lo ménos posible con relacion á cada uno.

El Sr. **OCHANDO**: Me limitaré á indicarlos.

Décimo. Derecho de los oficiales de Estado Mayor á aspirar, en caso de aumento de plantilla en guerra, á parte al ménos de ese aumento. Este derecho que se les quita, lo han tenido siempre los oficiales de Estado Mayor; se lo reconoció el señor general Jovellar en su proyecto y lo tenian reconocido en todas las épocas, lo mismo en el año 1821 que en el año 1838; es decir, que se condena al cuerpo de Estado Mayor á que esté siempre con la plantilla fija de hoy.

Undécimo. A los oficiales generales enfermos ó inútiles, se les quita el derecho de pasar á la escala de reserva, y ese derecho hoy lo tienen por la ley del Estado Mayor general.

Duodécimo. A todos los oficiales generales se les tiene hoy reconocido el derecho á pasar voluntariamente á la reserva, y S. S. lo quita en el proyecto.

Décimotercio. La ley de las reservas del señor general Jovellar decia que cuando por desaplicacion no conviniera que un oficial continuara en el servicio, debia pasar forzosamente á la escala de reserva; y el Sr. Ministro de la Guerra dice: no, separarlo del servicio en absoluto; y esto lo resuelve S. S. por sí y ante sí, sin oir al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Décimocuarto. Los oficiales disfrutan hoy de toda clase de garantías y de solemnidades para defenderse en el caso de querer separárseles del servicio, y se comprende, porque el empleo se considera como una propiedad, y porque la pena de separacion es más grave que la de prision correccional, que se impone por causas deshonrosas, como desfalco, desercion, falta de disciplina, etc. Pues bien, el Sr. Ministro de la Guerra quiere, gubernativamente, abrogarse la facultad de separar á los oficiales, sin permitirles que se defiendan ante el Consejo Supremo de la Guerra ú otro tribunal parecido. Esta es una cuestion gravísima, porque no se me dirá que defiendo aquí á los perdidos, no; lo que yo quiero evitar es, que porque haya algun perdido no se vaya á perjudicar á personas que no lo sean.

Décimoquinto. El proyecto, en el art. 65, establece que cuando se suspenda dos veces de empleo á los oficiales se les dé la separacion del servicio. Esta es pena propia de un Código, y el Código no dice nada de esto, y por consiguiente, no me parece propio de la ley constitutiva del ejército.

Y voy ahora á la parte más molesta para mí, por serme personal.

El Sr. Ministro de la Guerra me echó en cara ayer mis ascensos, y vino S. S. á hacer la crítica de mi discurso diciendo: «sospecho que el objeto principal de S. S. fué apercibir á la Cámara de esos verdaderos perjuicios que S. S. sufrió en su carrera por el solo hecho de pertenecer al Estado Mayor. Lo que S. S. intentó probar fué, que por haber pertenecido al honroso cuerpo de Estado Mayor se habia perjudicado S. S., puesto que hasta por asaltos le habian adjudicado á S. S. cruces de Isabel la Católica.»

Señores Diputados, es verdad que yo he ascendido de prisa, lo reconozco; pero ¿qué autoridad tiene el Sr. Ministro de la Guerra para decirme á mí esto? Capitan era S. S. el año 70, mandando una guerrilla en Sancti-Spíritus, y teniente general el año 78; yo desconozco que haya asistido S. S. á grandes batallas ó hechos de armas brillantes. No niego á S. S. ni el

talento, ni el valor, ni nada; ¿cómo se lo he de negar? pero no es autoridad S. S. para decirme á mí lo que me ha dicho. Su señoría debe acordarse de sí mismo, antes de decirme á mí tales cosas.

Señores, no quiero decir nada que pueda considerarse ofensivo para el Sr. Ministro; tenía aquí apuntadas muchas cosas que decir á S. S., pero renuncio á ello. Tengo aquí, y no voy á leerlo para que no se diga que vengo á suscitar antagonismos, tengo aquí listas de la edad á que han ascendido muchos generales. Tenientes generales que lo eran á los 40 años, existen varios, entre ellos S. S.; mariscales de campo procedentes de Infantería, á los 35 años; listas de brigadieres de distintas armas ascendidos de 30 á 35 años. Y ¿con qué derecho, cuando tengo aquí estas listas nominales á disposicion de los Sres. Diputados, con qué derecho viene el Sr. Ministro de la Guerra á decirme á mí que he ascendido mucho, y que no ha sido mi discurso más que una queja, un lamento de no haber ascendido más? ¡Qué manera de torcer los argumentos! Lo que dije aquí fué, que tanto como se habla del dualismo, muchos de los que hemos hecho carrera, si hubiéramos pertenecido á las armas generales, hubiéramos tenido ménos dificultades para ascender. A mí me han llenado de cruces y de felicitaciones oficiales y telegráficas en la campaña de Cuba; tengo muchos oficios de gracias que los conservo de recuerdo, siquiera no tuvieran el valor de una recompensa.

El año 1876, despues de avanzar con las tropas, de las Villas al otro lado de la Trocha, fuimos á Santiago de Cuba el cuartel general del general en jefe, en cuyo Estado Mayor general servía yo. El señor general Cassola era comandante general de las Villas y pasó á serlo de Puerto-Príncipe. Poco despues de retiradas las tropas de Sancti-Spíritus, hubo un dia en que coparon partidas enemigas una fuerza del ejército, y el general en jefe no tenía jefes de que disponer, y encontrándome á su lado, se acordó de mí, me dió el mando de un batallon de Infantería de Marina, diciéndome: embárquese Vd. para Sancti-Spíritus y organice Vd. varias columnas volantes con guerrillas y cazadores de Alcántara; me dió facultades omnímodas. A los ocho dias sostenía ya varios combates; y vinieron despues las aguas en aquel país, que dificultan las operaciones, y en que eran más temibles que las balas, por el sinnúmero de enfermedades que ocasionan.

Ví morir á mi asistente, á mi ordenanza de caballería; y de mis dos ayudantes, á uno me le mataron en una accion, y el otro murió del vómito; y yo caí con calenturas, y con calenturas iba á la guerra.

Pues el año 78, cuando se acabó la guerra, ¿sabeis la gente que capituló conmigo en el campamento de Ciego Potrero y en el de Ojo de Agua? Aquí tengo una órden del general en jefe que decia en el mes de Enero que hiciera la distribucion de las tropas por grupos de 12 hombres, para batir á toda costa las partidas, porque el resultado de la paz dependia de Sancti-Spíritus; y así se hizo, porque yo he cumplido siempre las órdenes de combate, sin discutirlas nunca, y yendo quizá más allá, ménos nunca. Capitularon 1.076 hombres, 177 familias con niños y 361 armas. Ya comprendereis que con una fuerza de 2.000 hombres que habia en Sancti-Spíritus, distribuidas las tropas en grupos de 12 hombres, era inmenso el peligro por las emboscadas. Pues bien, se acabó la guerra, y ¿qué se me dió á mí? Pues se me dió un oficio de gracias, porque era coronel personal, y decian: ¿cómo se le hace brigadier? Pues al bravo teniente coronel Peralta, que mandaba el batallon de Alcántara, coronel se le hizo con justicia; al teniente coronel Linares, que manda en Madrid el regimiento de San Fernando, que no estaba á mis órdenes, pero que estaba en combinacion con mis columnas, mandando cazadores de Pizarro, coronel se le hizo; al comandante general señor Rodriguez Arias, que ha sido Subsecretario del Ministerio de la Guerra, poco antes ascendido de brigadier á mariscal de campo, se le ha dado una gran cruz del Mérito militar; al brigadier Fuentes, que se ha batido siempre muy bien, que es un jefe dignísimo é inteligente, se le dió la gran cruz tambien poco despues de ser brigadier, siendo actualmente el general más jóven del ejército.

Siguió la guerra en Santiago de Cuba: las partidas de Maceo no querian admitir la paz del Zanjon, y dieron un golpe al batallon de Chiclana y á un convoy de artillería: el señor general Martinez Campos me llamó por telégrafo con dos batallones de Sancti-Spíritus; me dió sus instrucciones, y yo salí, en cumplimiento de ellas, para el campamento del Cauto; me encargué de la fuerza, y realicé la persecucion de Maceo, con el cual tuve tres combates y tres victorias; y despues de esos combates y esas victorias, un hermano de Maceo vino herido á mi campamento, porque yo jamás he sido de los que asesinan á los heridos ni maltratan á los prisioneros, ni aun en las épocas de represalias, sino que, al contrario, los he tratado siempre bien y he hecho por ellos lo que he podido. Se me presentó un hermano de Maceo, y por lo mismo que era hermano del general insurrecto, le invité á comer, á pesar de ser un negro; le traté muy bien, hice que le curaran, y aquello me sirvió de mucho; á los pocos dias recibí una carta del general insurrecto Maceo, que tengo aquí, dándome las gracias por lo que habia hecho por su hermano y pidiéndome una conferencia; y despues recibí otra carta del presidente del Gobierno cubano, dirigida á mí personalmente, diciéndome lo mismo.

Fuí á su campamento, en el que, aun cuando habia algunos blancos, la mayor parte eran negros, y yo admiré al enemigo, porque casi todos estaban llenos de heridas en los brazos, en la cara, en todas partes: hablamos de condiciones, porque yo tenía facultades omnímodas del general en jefe por telégrafo, y en su vista, en mi campamento se presentó Maceo, y despues el Gobierno insurrecto, y ante mí capitularon todas las fuerzas insurrectas de aquella parte.

Naturalmente, ¿iba yo á ser coronel toda la vida despues de esto? Se me hizo, pues, brigadier, y se me encargó el mando de la primera columna que entró triunfalmente en Santiago de Cuba, y luego se me designó como jefe de Estado Mayor de la division que entró en la Habana una vez concluida la guerra.

No quiero molestar á la Cámara con la lectura de varios certificados originales que aquí tengo, relativos á la campaña de Cuba; pero voy á leer uno de la campaña del Norte, del comandante del tercer cuerpo cuando murió el Sr. Marqués del Duero. Dice así:

«Certifico: que el comandante graduado, capitan de Estado Mayor, D. Federico Ochando y Chumillas, fué destinado en el mes próximo pasado á este cuerpo de ejército, en el que ha venido prestando sus servicios desde Vitoria, y segun consta en la comunicacion

que con esta fecha dirijo al excelentísimo señor general en jefe, en el ataque de Abarzuza el 26 del actual, yendo con la brigada al mando del brigadier Molina, fué de los primeros que entraron en el pueblo y *el único* que á la cabeza de un batallon del regimiento de Gerona, que daba el ataque, iba á caballo, distinguiéndose sobremanera en aquellas jornadas.

En el ataque de Murugarren el 27, me recomendó extraordinariamente el brigadier citado á este oficial, que siempre estuvo á la altura del batallon más avanzado.

Por la noche, y sabiendo que en el pueblo de Zabal habian quedado bastantes heridos, marchó solo á él y logró salvar veintitantos, y recogió 200 soldados extraviados, con los cuales contuvo algunas guerrillas enemigas, y se me presentó en Murillo á las cinco de la madrugada del 28, donde me encontraba cubriendo la retaguardia del ejército y organizando su retirada, en la cual este oficial continuó prestándome servicios, comunicando mis órdenes para la colocacion de los escalones. Y para que conste, etc., etc.

Tafalla 29 de Junio de 1874.=Arsenio Martinez de Campos.»

En el sitio de Valencia recibí un balazo en la cabeza, de frente y no por la espalda; no me retiré ni un momento, porque afortunadamente la herida fué leve.

Mucho más pudiera decir; pero estoy molestando á la Cámara con cuestiones personales, y no me gusta hablar de lo que á mí únicamente se refiere. Por lo tanto, dicho esto, creo que el Sr. Ministro de la Guerra comprenderá que hizo muy mal en provocarme, y que no he abusado de mi derecho al contestar á su señoría en los términos mesurados en que le he contestado, que bastante he tenido que dominarme para ello.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Yo no sé, Sres. Diputados, por qué el Sr. Ochando se incomoda conmigo, cuando creo que S. S. deberia haberme dado las gracias por haberle servido de pretexto para que sepa la Cámara lo que yo ya sabía. ¿Qué dije yo ayer? Pues ayer dije yo que uno de los objetos que habia tenido S. S. al pronunciar su discurso, era probar á la Cámara que no tenian ventaja alguna los coroneles de Estado Mayor para ascender á brigadier, pues que (S. S. mismo se puso como ejemplo) no habia ascendido antes precisamente por proceder de ese cuerpo. Esto fué lo que dije yo á S. S. Yo sabía los perjuicios que S. S. estaba sufriendo, pero no los sabía la Cámara; he dado, pues, ocasion á S. S. para que los sepa, y de ello me felicito, y S. S. debe darme las gracias.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Cuando un militar tan bizarro y tan distinguido como el Sr. Ochando presenta á la consideracion de una Cámara una hoja de servicios tan brillante y gloriosa como la suya, todos nos confundimos en el mismo aplauso. Cuando un general del ejército, cuando uno de aquellos grandes sacerdotes de la milicia, que deben acercarse con gran respeto á los altares en que se consagra culto á los más santos sentimientos de estas instituciones, suscita recuerdos de desdichas ya olvidadas, y trae aquí, aunque envueltas en reticencias, acusaciones que complicar con estos debates, no puedo ménos de oponer al señor brigadier Ochando la observacion modesta y respetuosa de que esos recuerdos no conducen aquí á nada útil, y seguramente no conducirian á nada provechoso. Estamos todos empeñados en que estos debates resulten útiles para bien del ejército y en que de ellos resulte un gran provecho moral para la paz y armonía de las instituciones armadas. Yo no quiero, pues, ni debo seguir al Sr. Ochando por esos caminos.

Y hecha esta manifestacion respetuosa, paso á ocuparme muy someramente de algunas de las acusaciones que ha tenido la bondad de dirigir á la Comision; y digo la bondad, porque al dirigírnoslas nos ofrece ocasion de refutarlas.

Su señoría ha enumerado, con una rapidez digna de elogio, una serie de derechos que se vulneran por este proyecto. Yo dije la otra tarde algunas cosas que pudieron parecer atrevidas; y aun mal expuestas, tengo la conviccion que estuvieron harto maduradas y que en todo momento podria sostenerlas victoriosamente. Entre esas cosas dije que con ese proyecto no se vulnera ni un solo derecho del ejército, y á esa afirmacion terminante, que mantengo, y que estimo resultará probada en el debate, el Sr. Ochando opone una afirmacion absoluta de que hay doce, trece, quince, que en distintas ocasiones suponia diversos números, derechos conculcados por este proyecto.

Amplias consideraciones en este debate de totalidad serian muy provechosas si tras de él no hubiese que discutir los detalles y reproducir los mismos argumentos y contestar las mismas objeciones; por tanto, en breve espacio procuraré recoger aquellos cargos que pudieron impresionar más al Congreso, y al Congreso impresiona todo lo que puede lastimar un derecho ó un interés legítimo de álguien, y si no muy principalmente, tan principalmente los derechos y los intereses del ejército de la Patria.

Su señoría nos hablaba de los perjuicios inferidos á los coroneles de los cuerpos facultativos, cuando S. S., tan perito en estas materias, tan conocedor de estos asuntos, debe recordar que precisamente los representantes de los cuerpos facultativos se levantaron hace veinticinco años en el Senado á decir que si no se establecia el principio de la proporcionalidad, se perjudicaba el derecho de los cuerpos facultativos; que el general Calonge, que podia parecer como el centinela avanzado de los intereses de las armas generales, decia, aunque con discrecion suma, que no resultaba semejante perjuicio; que el proyecto del general O'Donnell, el dictámen de la Comision, una serie de informes que examinaré en su dia si por ventura mis aseveraciones se contradijeran, afirman ese mismo concepto que yo mantengo: el de que, en rigor, el principio de la proporcionalidad más favorece que perjudica á los coroneles de los cuerpos facultativos.

Empleos personales. ¡Qué tema tan tentador es éste! Yo ardo ya en impaciencia por discutirlo, porque, en mi juicio, la cuestion está bastante esclarecida, dada la prudencia con que la Comision se ha visto obligada á hacer algunas aseveraciones. Sin embargo, es bien recordar que desde aquel famoso reglamento del siglo pasado, de la guarnicion de Veracruz, hasta el último lustro, hay una serie inagotable de disposiciones que yo puedo aducir aquí

para probar el carácter de esos empleos personales y para definir el derecho que representan. Pues qué, ¿no están en la memoria de todos los militares las calificaciones aquellas de empleos vivos, empleos efectivos aplicados con distintos fines? ¿No es verdad que desde los tiempos de la Monarquía absoluta hasta los dias más tormentosas de la República federal, se ha reconocido por todo el mundo que los empleos personales son cosa distinta, radicalmente distinta de los empleos efectivos? ¿No ha reconocido esto mismo el cuerpo de Estado Mayor, al que el Sr. Ochando, honrándole y honrándose, ha pertenecido?

Pues qué, al pretender distinguidos oficiales de Artillería y de Ingenieros, no más pero no ménos distinguidos que los jefes y oficiales de Estado Mayor, su ingreso en este cuerpo, ¿no resolvió el Gobierno de S. M., á instancia y propuesta del cuerpo mismo, que los empleos personales no podian estimarse para el ingreso en ese escalafon, sino que esos oficiales habian de continuar con los empleos que tenían en sus respectivos cuerpos? Entonces se presentó ese caso que alarmaba al Sr. Ochando, de algun capitan que teniendo el empleo personal de coronel, ingresó en Estado Mayor de capitan.

¡Ah señores! es necesario que estos problemas de derechos, sobre todo cuando se quiere darles las proporciones extraordinarias de que se les reviste aqui, se aprecien con un severo espíritu de equidad. Lo que al cuerpo de Estado Mayor benefició, lo que el cuerpo de Estado Mayor pidió entonces, eso es lo que con perfecto derecho y dentro de la más estricta equidad puede sostenerse y ampararse.

Pues qué, ¿no hay disposiciones legislativas, que yo examinaré en su dia, en las cuales se establece que estos empleos personales se paguen en concepto de recompensas? No entro á discutir ahora si ese es el concepto en que actualmente se pagan esos haberes; lo que digo es, que eso ha estado vigente muchos años en la legislacion española. ¿No se ha establecido, por ejemplo, y pudiera citar diez ó doce antecedentes, pero me limito al expuesto y á éste, que cuando los oficiales de la Guardia civil ó de Carabineros aspirasen en concurrencia con los del ejército al turno especial destinado á éstos, no se tuviesen en cuenta los empleos personales, sino aquellos empleos efectivos y vivos de que hablaba S. M. hace muchos siglos, los cuales consideraba, porque el texto es, así de un Rey absoluto como de los representantes de las escuelas más radicales, como un principio de perturbacion orgánica y aun de indisciplina para el ejército?

Siento, Sres. Diputados, decir estas cosas con el acento con que las digo; mostrar mis convicciones con el calor con que las expreso. Es, Sres. Diputados, que aunque humilde y el último de todos, al cabo por la voluntad de mis electores legislador, nada me ofende tanto como el que se suponga que yo quiero inferir agravio á un derecho legítimo; es que el último de todos, pero de los primeros en amor al ejército, no quiero consentir sin protesta que se diga que yo vulnero, que yo escarnezco sus derechos y su autoridad.

Ya discutiremos en su dia el problema de la division del ejército en ejército de la Península y en ejército de Ultramar; ya veremos si jurídicamente y si militarmente considerado puede sostenerse lo que S. S. indicaba; ya estudiaremos el mismo problema en relacion con el reclutamiento. Si resultara de este proyecto algun sistema de recompensas indebido, algun sistema de ascensos abusivo, debiera rectificarse. No diré que pueda inferir ni constituya esto agravio de un derecho. Yo no discuto ni discutiré jamás el perfecto honor, la cumplida justicia con que ostentan los empleos personales los distinguidísimos jefes de los cuerpos facultativos que los gozan; pero así como yo no entro en este terreno, no hay derecho á decir, sin que se aduzca en su apoyo ningun argumento sólido, que vulneramos los derechos de nadie.

Ya estudiaremos tambien el problema de la antigüedad de los grados; ya se verá, estudiando atentamente los escalafones, lo que representan los grados con relacion á las armas generales; lo que digo á S. S. es, que de ningun texto de este dictámen puede deducirse con justicia la acusacion que S. S. ha hecho.

Separacion del servicio. ¡Ah Sres. Diputados! yo desmentiria mis antecedentes si dijera que este dictámen recoge, sin una sola excepcion, todas mis ideas; yo no puedo decirlo ni del partido á que pertenezco, ni del dictámen que apoyo, ni de la Comision que indignamente presido. Un ilustre soldado, el general Martinez Campos, decia aquí en 1881 que era imposible, completamente imposible (concepto que despues nos ha recordado con su gran elocuencia el señor Lopez Dominguez), que consultados seis militares sobre alguno de estos problemas, no resultasen seis opiniones distintas. Dada esta diversidad de criterio entre los hombres profesionales acerca de los asuntos que más directamente les interesan y que con mayor autoridad que nadie conocen, ¿cómo habia yo de pretender traducir todas mis opiniones en ese dictámen? Vanidad tan excesiva no es posible sospecharla siquiera. Pero, señores, ¿no he dicho yo que cuando se demuestre que lastimamos alguno de los derechos del ejército, todos unidos, Ministro y Comision estamos dispuestos á aceptar vuestras enmiendas? Y á quien ese espíritu tan ámplio muestra para el porvenir, ¿por qué se le recuerdan ciertos antecedentes, pues que bien se me alcanza la intencion, con los que recordaba el Sr. Ochando? Es verdad, Sr. Ochando; yo he combatido los expedientes gubernativos; yo, entre otras reformas á cuya realizacion aspiro, trabajaré en su dia por la supresion de los expedientes gubernativos. Pero por eso, ¿habia yo de sacrificar, ni aunque S. S. lo intentase, que no lo conseguirá, porque á la tenacidad de la oposicion responderá la tenacidad de la defensa; habia yo de sacrificar todos los grandes y fundamentales principios por mí humildemente proclamados, y que hoy veo recogidos en ese dictámen, que no responde sino á la iniciativa valiosísima y fecunda del Sr. Ministro de la Guerra?

En cuanto á los coroneles de la Guardia civil y de Carabineros, diré dos palabras nada más, porque estoy abusando de la indulgencia de la Cámara. ¿Quién puede aquí, sin negar los hechos, desconocer que los reglamentos orgánicos de estos cuerpos han establecido un sistema de recompensas enteramente distinto del que regía para los demás cuerpos del ejército? ¿No se decia respecto á los coroneles de la Guardia civil, que se les concederian las recompensas que S. M. estimase más oportunas, y no se ofrecia como recompensa respecto al cuerpo de Carabineros el empleo de coronel de Caballería ó de Infantería? Por tanto, si este es el antecedente de legislacion que vosotros acaso habeis aplaudido y apoyado en algun alto Centro, ¿por qué ahora, cuando nosotros lo sos-

tenemos, venís con esa energía y con ese tono airado á combatirlo?

Una sola observacion respecto del pase á la escala de reserva y á los retiros. Nosotros estamos legislando, y legislar no supone la aceptacion íntegra de las leyes prévias, porque con el razonamiento del señor Ochando resultaria que cuando se propone la reforma de una ley se vulnera algun derecho. No; podrán vulnerarse los derechos individuales de las personas que al amparo de la legislacion que va á reformarse hubieran de ejercitarlos; pero el gérmen de los derechos, los derechos del porvenir, la posibilidad de derechos que establece la ley, no se vulneran por otra ley.

Creo haber contestado tan concisamente como he podido, quizá ménos concisamente de lo que debiera, á las principales observaciones del Sr. Ochando, y suplico á la Cámara reconozca que mis deberes me obligan á molestarla con tanta frecuencia.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, pocas veces se habrá encontrado ninguno de vosotros en situacion tan difícil como aquella en que yo me encuentro esta tarde. Habeis escuchado los elocuentísimos discursos que aquí se han pronunciado de uno y otro lado de la Cámara, igual que desde el banco de la Comision; y cuando todos os habeis con ellos deleitado, paréceme que bien necesito yo someter á la indulgencia vuestra mis observaciones.

Todos vosotros, ó por lo ménos aquellos que me honrásteis con vuestra presencia los dias en que tuve la honra de intervenir en estos debates, podeis recordar el tono de mesura, de templanza y de circunspeccion, que no abandoné ni un solo instante; tono de circunspeccion, de templanza y de mesura, que no sé hasta qué punto ha sido apreciado como yo quisiera que lo fuese por el digno Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra, en diversas partes del discurso que ayer pronunció, refiriéndose á los que yo habia tenido la honra de decir aquí, expuso varias consideraciones acerca de ellos; y tales interpretaciones se sirvió S. S. dar á mis palabras, que necesariamente he de suplicar al Sr. Presidente de la Cámara que me conceda autorizacion para hablar con alguna más latitud y extension de la que en otro caso yo deseara, y desearan tal vez los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S., que el Presidente del Congreso, persuadido de la importancia de la materia que se trata, penetrado del más vivo convencimiento de que es interés de todos que este asunto se examine con gran latitud, está dando á los oradores todo el espacio que necesitan, y mucha mayor amplitud de aquella que pudiera consentir el Reglamento. No dude el Sr. Suarez Inclán de que esto mismo ha de hacer con S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Doy gracias al respetable Sr. Presidente por las frases de benévola atencion que se ha servido dispensarme, y crea S. S. que ha de ser tan grande la gratitud que le conserve, como grande es la indulgencia de S. S.

El Sr. Ministro de la Guerra, en el comienzo de su discurso, al recorrer sóbriamente aquellos otros que habíamos pronunciado los Diputados que tomamos parte en estos debates, dijo, refiriéndose á mí, que yo habia supuesto que con ese proyecto no se conseguia extirpar los miembros podridos y malos de la milicia, mientras se venía á debilitar aquellos otros organismos fuertes y robustos que se conservan en el ejército.

Hánse referido á este punto dos señores indivíduos de la Comision, tratándolo con elocuencia extraordinaria, y no puede ménos de causarme realmente extrañeza grande, que no acierto á comprender, la insistencia con que unos y otros impugnaron mis opiniones sobre este particular, atribuyéndome frases y dando á éstas interpretaciones que yo no habia pretendido darles jamás.

Yo, Sres. Diputados, procuraré recordar lo que á este propósito dije en la vez primera que tuve la honra de dirigiros la palabra en estos debates.

Sé muy bien que no poseo dotes oratorias, y que pudiera creerse, como efectivamente há lugar á creer, y yo mismo creo, que en determinadas ó en muchas ocasiones, y sobre todo en este sitio, dado el temor que debo á los Sres. Diputados en muestra de respeto, no corresponderán mis palabras á la naturaleza de mis ideas; pero sé asimismo que cuantas frases pronuncié entonces respecto del punto de que se trata, puedo y debo mantenerlas; que ellas respondieron en un todo á la índole de mi pensamiento, que era en aquella tarde el mismo que es ahora, y espero que habrá de serlo en lo sucesivo tambien.

Dije entonces, despues de expresar el concepto general que acerca de la idea de reformas en nuestras instituciones armadas tenía, sin referirme siquiera á las que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado, que consideraba conveniente señalar á S. S., si por acaso S. S. lo necesitara, que habia profundos males que remediar, é indicaba al mismo tiempo á S. S. que para curarlos tuviera cuidado de no herir á la parte sana del organismo. Estas y no otras fueron mis palabras. ¿Se parecen algo á las que he leido del Sr. Ministro de la Guerra, y á aquellos conceptos que dieron sin duda motivo para las frases que sobre este asunto se han dirigido á la Cámara por los señores de la Comision? No, y mil veces no. Y por esta causa, señores Diputados, yo he de sostener cuál es la verdadera significacion de los conceptos que expuse en la tarde á que me refiero.

Ya lo dije tambien debatiendo con el Sr. Laserna, en una de las sesiones pasadas. Yo no he dicho, ni podia decir, ni he de decir nunca, que en este ó en el otro organismo del ejército única y exclusivamente puedan existir estos ú otros males; no: yo lo que sostuve fué, que en el ejército español, como en todas las colectividades, habia excelentes condiciones, y á la par existian otras no recomendables, bien que sean en pequeño número; que los males que hubiese era menester corregirlos; era necesario que desapareciesen inmediatamente todos esos elementos que yo consideraba insanos entonces, como sigo considerándolos tambien ahora. Pero conste que yo no he asegurado ni dicho nunca, ni he de manifestar tampoco jamás, que esos elementos existan en este ó en el otro organismo del ejército.

Señores Diputados, á mí me asombra realmente el considerar la importancia que el Sr. Ministro de la Guerra y los señores de la Comision atribuyen á estas palabras mias. Pero lo que yo sostengo, ¿es, por ventura, un absurdo? Pues qué, el mismo Sr. Ministro de la Guerra en el año 1873, formando parte de la Comision reorganizadora del ejército que aquel Go-

bierno nombró, ¿no propuso como cosa precisa, antes que de todo proyecto de organizacion se tratara, efectuar una revision completa de las hojas de servicios de la oficialidad del ejército? Pues si S. S. sostenia eso hace catorce años, ¿por qué se asusta de mis ideas y de mis palabras? Yo opongo la vigorosa entereza del teniente coronel Cassola en el año 1873, á la flaqueza, impropia del carácter firme de S. S., que hoy lamento en el teniente general Cassola, digno Ministro de la Guerra.

Pues qué, ¿acaso esto que yo deseo para el ejército español es cosa nueva? ¿Acaso esto no se realizó nunca, ni se está realizando todos los dias en los ejércitos de Europa? ¿No se ha verificado esta misma seleccion en el ejército aleman despues de la guerra de 1866? Pues qué, en el Reino italiano, el año 1871, ese mismo general Ricotti que tanto ensalzais vosotros, porque creeis que sus opiniones se parecen mucho á las del actual Ministro de la Guerra, encontrándose con inmensa masa de oficiales que habian venido de los diversos Estados que formaron la unidad italiana y de las filas garibaldinas, los cuales no tenian todas las condiciones precisas, porque en aquellos momentos angustiosos en que fuera preciso pasar de un ejército de 80.000 hombres á uno de 400.000, los generales Della Rovere, Pettiti y Fanti habian echado mano de todos los recursos; ese mismo general Ricotti ¿no obtuvo una ley del Parlamento concediendo autorizacion al Ministro de la Guerra para depurar el ejército de todos los elementos que, por circunstancias físicas ó por otras, no reunieran todas las cualidades que á los oficiales del ejército deben ser recomendadas siempre? Pues si esto hacia Ricotti, obteniendo de tal suerte la separacion de 2.000 generales, jefes y oficiales de las filas del ejército activo; y si ese mismo general, por un decreto de 1874, confirmando la ley de 1871, aun aumentó los medios de depurar convenientemente las escalas copiosas de la oficialidad italiana, para dar á los que quedaran mayor autoridad y prestigio, ¿por qué creeis que lo que hizo el general Ricotti no se puede hacer en España? Yo sostengo la necesidad absoluta de que se éntre por ese camino; y más digo: no sé si soy el único Diputado que mantiene en la Cánara esta opinion; pero si lo fuese, la sostendria siempre con la misma firmeza; tal es la fuerza de la conviccion que en este punto tengo.

El Sr. Ministro de la Guerra más tarde examinaba las opiniones que yo habia tenido la honra de emitir á propósito de las escalas cerradas y del dualismo, y S. S. insistia en el criterio manifestado anteriormente por uno de los dignísimos indivíduos de esa Comision, al decir que el dualismo no tenía en su favor nada más que la sancion del tiempo, porque no habia disposicion legal que lo autorizara.

Tuve la honra de exponer en los dias pasados que existian disposiciones, no una, sino varias, de diferente carácter y eficacia, sosteniendo las escalas cerradas para los cuerpos facultativos. Y me decia el Sr. Ministro de la Guerra: «no; porque si bien S. S. nos recordó la ley de 21 de Julio de 1821, yo debo decir que esa ley no está en uso, no se aplica.» Señores, ¡leyes que no están derogadas, y que sin embargo no están en uso; leyes cuyo cumplimiento no obliga porque no se aplican! Esto me parece que es lo que dijo el Sr. Ministro de la Guerra. ¿Y puede esto sostenerse? ¿Es posible que ni por un instante siquiera se pueda defender que haya leyes que no tienen fuerza de obligar, cuando por ninguna otra posterior han sido modificadas ó derogadas? Si es esa la doctrina del señor Ministro de la Guerra, yo declaro que no puedo estar conforme con S. S. Pues qué, ¿no es cierto que cuantos tratadistas han examinado este punto reconocen que las leyes son eficaces y que su cumplimiento obliga en cuanto no son derogadas por otra disposicion posterior, aun cuando no se encuentren en uso en determinados momentos?

Yo podria, además, pedir al Sr. Ministro de la Guerra que nos indicara dónde está esa costumbre por virtud de la cual se han anulado ó caido en desuso los preceptos de la ley de 1821 en lo que al artículo en cuestion se refiere; pero sin necesidad de esto, aun acudiendo al terreno en que combate el señor Ministro, yo me voy á permitir leer á S. S. lo que veo escrito en el proyecto de Código civil, al que se refieren las bases reproducidas en el Congreso por el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra lo que dice el art. 5.° de ese proyecto? Pues dice lo siguiente:

«Las leyes solo se derogan por otras leyes posteriores, y no podrá invocarse contra su observancia el desuso ni la costumbre ó la práctica en contrario.»

Esta es, pues, la opinion y el criterio del señor Ministro de Gracia y Justicia; ¿sostiene esta opinion y este criterio el Sr. Ministro de la Guerra? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que exponga su juicio acerca de este asunto; yo rogaria lo mismo al dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara, eminente jurisconsulto, si no se sentara en ese elevado sitial; yo dirigiria el mismo ruego á jurisconsultos notables que hay en esta mayoría, como los Sres. Gamazo y Maura; yo acudiria al parecer del Sr. Silvela, si se encontrara presente; yo apelaria á los Sres. Gil Berges, Dávila, Azcárate y Pedregal, distinguidos jurisconsultos de diversos lados de la Cámara, para que se sirvieran exponer cuál es su criterio; yo quisiera que estos señores me dijesen si entienden que la falta de uso ó la costumbre establecida pueden derogar las prescripciones terminantes de una ley.

Pero aun hay más: al exponer su criterio el señor Ministro de la Guerra, daba á entender que sostenía as Reales órdenes dictadas en la época de los Reyes absolutos. Es decir que un Sr. Ministro de la Guerra del partido liberal, miembro de este Gobierno que lleva á las esferas del poder la encarnacion de los principios democráticos, pretende que una ley hecha por las Córtes del Reino en 1821 con la sancion de la Corona no tiene fuerza y debe rendirse ante la mayor eficacia de las disposiciones de los Reyes absolutos.

Pero aparte eso, ¿cómo ha podido deducir el señor Ministro de la Guerra que esos preceptos de la ley constitutiva de 1821 no estaban en uso, y que no se practica el artículo que yo habia citado aquí, que era, si bien recuerdo, el 67, el cual consigna que los ascensos dentro de los cuerpos facultativos se darán por rigurosa antigüedad? ¿Quién puede defender semejante cosa? ¿Cuándo, en qué ocasion, en qué circunstancia ha dejado de cumplirse el precepto, terminante en este punto, de la ley de 1821? Yo quisiera que me citara S. S. un solo caso en que eso haya sucedido.

Me acuerdo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra añadia que yo estaba en contradiccion con los principios que han mantenido determinadas persona-

lidades del cuerpo á que pertenezco y determinadas Juntas consultivas. ¡Ah Sr. Ministro! si á exponer contradicciones viniésemos, es tan larga la materia, que podrian pronunciarse larguísimos discursos. Yo no he de entrar en consideraciones de esta especie; pero sí debo indicar á S. S. que dentro de ese Gobierno hay pareceres antitéticos, contradictorios, enteramente opuestos, respecto al ascenso por eleccion. Aquí tengo, Sres. Diputados, una parte del debate sostenido en la otra Cámara el dia 8 de Junio de 1887. Discutiéndose entonces el proyecto de ley de organizacion del Poder judicial, y tratando del punto referente á la eleccion (y es de advertir que el Sr. Ministro de la Guerra sostiene el principio exclusivo de la antigüedad para los ascensos en tiempo de paz), decia el señor Ministro de Gracia y Justicia, discutiendo con el Sr. Romero Giron, lo que van á oir los Sres. Diputados: «Quiere S. S. la rigurosa antigüedad para todos los ascensos. Pues yo me opongo resueltamente á ese sistema; no conozco un sistema peor. Con ese sistema aplicado á la milicia, Napoleon hubiera muerto, cuando más, de comandante de Artillería.» Más adelante agregaba mi respetable amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Yo me estaba acordando de un Diputado que suele hacer gala de haber empezado la carrera por soldado raso y lleva hoy dos entorchados en la manga, así como me acordaba de los generales más distinguidos y de aquella frase célebre de que los soldados del tiempo del Imperio decian que llevaban en la mochila el baston de mariscal. Por consiguiente, no admito ese sistema. Pero ¿cómo lo he de admitir? Yo fuí Ministro á los veintiocho años, y ciertamente que por la antigüedad no habria podido encumbrarme. A los veintinueve años, me acuerdo ahora que fué general en jefe el general O'Donnell, y ciertamente, por el criterio de la antigüedad, tampoco habria podido desempeñar á esa edad tan alto puesto como el que ocupó.» Y decia despues: «El cerrar la puerta al mérito, el quitar todo estímulo á los que *estudian* y hacen grandes sacrificios para servir á la Patria, no me parece discreto, ni oportuno, ni conveniente para el buen servicio.»

¿Quereis, Sres. Diputados, contradiccion más clara, antítesis más notable entre la opinion del Sr. Ministro de la Guerra y la que sostenia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Y no se me diga que pueden sostenerse á la vez el uno y el otro criterio, porque el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede referirse á los ascensos dentro de la magistratura, la judicatura y el ministerio fiscal, y el criterio del Sr. Ministro de la Guerra debe y puede referirse á los ascensos en la carrera militar; porque los ejemplos aducidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia son tales, que no pueden dar lugar á duda de ninguna especie; son ejemplos buscados con la gran perspicacia y con el gran talento que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia distinguen.

Señores Diputados, ante estas contradicciones, yo pregunto: ¿cuál es el criterio del Gobierno? ¿Es el que sostuvo con grandísima elocuencia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesion de 8 de Junio en el Senado, ó es el criterio que mantiene aquí el dignísimo Sr. Ministro de la Guerra en este debate? Porque el uno y el otro no pueden coexistir dentro del Gobierno.

Y á propósito del dualismo yo no tengo para qué hablar ahora. Unicamente he de decir que quedan en pié todos, absolutamente todos cuantos argumentos hice en la tarde primera que tuve la honra de dirigiros la palabra. Pues qué, ¿háse demostrado por alguno de los miembros de la Comision que han tomado parte en este debate, ó por el Sr. Ministro de la Guerra, que el dualismo puede mortificar ni lesionar de ninguna manera los intereses de ningun arma ó cuerpo del ejército? Esto por nadie se ha demostrado, ni era posible demostrarlo tampoco; porque aun cuando recuerdo que desde el banco de esa Comision se dijo con suma elocuencia que si bien era cierto que los ascensos por virtud de ese procedimiento no perjudicaban á los indivíduos de las demás armas hasta el empleo de coronel inclusive, el daño, la lesion eran perfectamente manifiestos cuando se trataba de los ascensos que habian de obtener los coroneles; semejante tésis no puede ciertamente demostrarse, por más que supongo que á eso sea debido el que vosotros hagais desaparecer el derecho que tienen hoy al ascenso, igual que los otros jefes del ejército, los coroneles de los cuerpos facultativos; derecho acerca del cual no he de emitir consideracion ninguna, porque podria creerse que en esto me guiaba solo un interés personal. Pues qué, ¿puede decirse con fundamento que los ascensos á oficiales generales de los coroneles de ejército que sirven con empleo inferior en los cuerpos facultativos causan perjuicio notorio á las demás armas?

Señores Diputados, los coroneles que por efecto de este sistema de recompensas llegan á ese empleo de *Ejército*, y no de Infantería ni de Caballería, si por ventura hubiesen llegado á tal clase por consecuencia de sus distinguidos méritos en la guerra, con arreglo á lo que propone la Comision, habrian alcanzado el empleo de coronel dentro de los cuerpos á que pertenecen; es decir, que si un coronel de Artillería ó de Ingenieros, que hoy es á la vez comandante ó teniente coronel de esos mismos cuerpos, tuviera las escalas abiertas, llegaria á ser coronel por sus méritos distinguidos en las mismas escalas. Y en ese caso, ¿considera la Comision que le deberia estar cerrada la puerta para ascender á oficial general? ¿Pues cómo puede afirmarse que ese derecho que hoy tienen para ascender á brigadieres los coroneles de los cuerpos facultativos lesiona y perjudica á las demás armas?

El Sr. Ministro de la Guerra, al discutir el asunto relativo á las escalas cerradas, demostraba que esas escalas no deben mantenerse cerradas en tiempo de guerra, porque no habria modo de recompensar á esos jefes y oficiales; pero esto podia decírselo S. S. á quien no hubiera sostenido como yo que á las escalas cerradas debe ir aparejada la idea del procedimiento que hoy existe, que es el del dualismo.

Despues el Sr. Ministro de la Guerra tuvo por conveniente exponer consideraciones varias por lo que á la organizacion del Estado Mayor se refiere, y yo no he de entrar, Sres. Diputados, en largas disquisiciones acerca de este punto. He molestado ya demasiado á la Cámara, y tiempo nos ha de quedar para hablar de ello cuando examinemos los pormenores del proyecto.

No sostuve yo el dia pasado la necesidad de que los oficiales de Estado Mayor, para desempeñar bien el servicio, presten el que corresponde á las diferentes armas y cuerpos del ejército en los diversos empleos; y yo no sostuve esto, porque conceptúo que si, en alguna parte los jefes y oficiales de Estado Mayor van en ciertos empleos, no en todos, como S. S. cree,

á unas y otras armas, no es para que aprendan á desempeñar mejor el servicio de Estado Mayor, sino para ponerlos en condiciones de ser preferidos en los ascensos á oficiales generales.

Esto sucede en Alemania. Allí se da el caso, que seguramente conoce el Sr. Ministro de que todos los generales procedan de la Academia de Guerra, y de que las tres cuartas partes hayan prestado sus servicios en el Estado Mayor.

No he de entrar en consideraciones sobre este punto, porque me llevaria muy lejos; pero demostraré más adelante al Sr. Ministro de la Guerra que si el sistema de S. S. fuese aceptado, vendria á ocurrir, sobre todo desde el momento en que fueran otorgados de la manera que S. S. quiere los empleos desde brigadier ó general de brigada, que las categorías del Estado Mayor general habrian de ser conferidas necesariamente á los jefes que hubieran prestado el servicio de Estado Mayor, y desde ese momento ya sabrian los jefes de Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería que, á lo sumo, ejerciendo el empleo de coronel se han de retirar ó han de morir, porque los de general estarán reservados á los que hubieren desempeñado el servicio de Estado Mayor. A esto es á lo que conduce vuestro proyecto, como tendré ocasion de demostrarlo de modo incontrovertible.

Pero el Sr. Ministro de la Guerra, entrando realmente sobre este punto en pormenores minuciosos que mal se compadecen con la elevacion de miras de S. S., sostuvo que sería preciso, si se admite mi sistema, que los coroneles del cuerpo de Estado Mayor se ejerciten en las funciones de su empleo en las demás armas; y para concretar más este punto, que no sé por qué ni con qué objeto necesitaba concretar su señoría, añadia: es decir, que cuando un caso de estos llegue, el coronel que mande el regimiento del Rey tendrá que dejar el mando y quedar de reemplazo, para que le sustituya otro procedente de Estado Mayor.

Pues yo he de decir á S. S. que en ninguna parte se ha considerado agravio que mande un cuerpo un coronel de Estado Mayor, y que en otras Naciones esto se lleva á efecto y no produce los trastornos y perturbaciones que S. S. vaticina para España.

Más aún: dias pasados demostré á S. S. que si eso se quisiera llevar á efecto, pasarian solamente cada año uno ó dos coroneles del cuerpo de Estado Mayor á ejercer el mando de tropas. Esta es toda la importancia que tiene el mantenimiento del cuerpo de Estado Mayor en la forma que nosotros lo defendemos, y esta era la única razon que alegaba el señor Ministro de la Guerra para sostener el proyecto que se discute; que no otra aducia S. S.; de lo cual se infiere que, exclusivamente por esta circunstancia, el señor general Cassola viene á pedirnos la disolucion de un cuerpo que en todas circunstancias ha prestado grandes y eminentes servicios á la Patria, y que estoy seguro que, si subsistiera, los prestaria aún mayores, si cabe, en lo porvenir.

El Sr. Ministro de la Guerra añadia: «El Sr. Suarez Inclán se ha sorprendido de que nosotros pretendamos que los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor hayan de someterse á determinados exámenes antes de practicar el servicio en concurrencia con aquellos oficiales que al servicio hayan de venir con arreglo á este dictámen.»

Y S. S. y la Comision estiman, Sres. Diputados, ¡qué aberracion! que ese exámen á que S. S. quiere someter á los actuales jefes y oficiales de Estado Mayor, no es para éstos humillante ni depresivo. ¡Cómo se conoce que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni los individuos de la Comision pertenecen al cuerpo de Estado Mayor! ¿Cuándo, cómo ha podido sostenerse semejante absurdo? El Sr. Ministro nos decia: es que yo sostengo (tambien lo habia indicado mi amigo el Sr. Laserna) que las ciencias van progresando (y efectivamente es cierto); que por tanto, los planes de estudios de todos los cuerpos, incluso el de Estado Mayor, necesitan mudanzas; que por virtud de esto que realmente sucede, es absolutamente preciso que los jefes y oficiales de que se trata prueben su suficiencia en esas materias nuevas, suficiencia que no demostraron con anterioridad.

Señores, ¿es posible que esto pueda defenderse? Pues qué, ¿es ó no cierto que el material de artillería ha sufrido innovaciones grandísimas en esta época en que vivimos, que se ha modificado radical y completamente en un período de quince á veinte años? ¿Y se ha ocurrido á nadie que los jefes y oficiales de Artillería deban volver á su Academia para acreditar esos nuevos conocimientos? ¿Es ó no cierto que hoy á los oficiales de Caballería se les exigen mucho mayores estudios que podian exigírseles hace veinte años por ejemplo? ¿Y hásele ocurrido á álguien, hásele ocurrido al propio Sr. Ministro de la Guerra, que los jefes y oficiales de Caballería tengan necesidad de ir á su Academia, ó yo no sé dónde, para adquirir el conocimiento de esas materias que no deben poseer segun S. S., porque no formaban parte del plan de estudios con arreglo al cual estudiaron en la Academia? Y en la misma Infantería, ¿no se ha modificado el armamento? ¿no se ha modificado el modo de combatir? ¿no se han modificado todos los principios generales de la táctica? ¿Y háse ocurrido á nadie sostener que los jefes y oficiales de Infantería deberian volver otra vez á la Academia de Toledo para aprender lo que entonces era imposible que hubieran aprendido? ¡Ah señores! ¿adónde nos conduciria semejante modo de discurrir? Porque en tal caso resultaria que todos, absolutamente todos, vendríamos á convertirnos de nuevo en estudiantes.

¿Y ante quién van á sufrir el exámen esos jefes y oficiales de Estado Mayor? ¿Quién los va á examinar? Porque yo no descubro quién va á constituir ese tribunal. ¿Van á constituir ese tribunal personalidades que por muy dignas que puedan ser, no acreditaron oficialmente los conocimientos en cuestion? ¿O es que esos jefes y oficiales han de ser examinados dentro de la Academia de su cuerpo? Porque de ello deduciríase que no podíamos discutir ni siquiera sériamente, puesto que, refiriéndome á mi propia personalidad, yo que he sido profesor de la Academia de Estado Mayor por espacio de trece años y enseñé varias materias que no constituian parte del plan de estudios de la época en que fuí alumno, resultaria que, segun el criterio del Sr. Ministro de la Guerra, tendria necesidad de que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Voy á concluir muy pronto, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan dos minutos no más. De suerte que si S. S. entiende que debe ocupar más de este tiempo la atencion de la Cámara, que

le oye con tanto gusto, valdria más suspender el discurso de S. S. hasta el lúnes.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Voy á terminar.

Vendria á resultar entonces, Sres. Diputados, que yo necesariamente habria de sufrir un exámen de esas materias de que fuí profesor, ante un tribunal formado por los que fueron mis discípulos. ¿A quién se le puede ocurrir semejante idea?

Mas el Sr. Ministro de la Guerra nos propone una organizacion del servicio de Estado Mayor, por virtud de la cual los jefes y oficiales que lo desempeñen vayan y vengan á las distintas armas; y S. S. añade además: y conste que para ingresar en ese servicio de Estado Mayor concedo el ingreso por todas las categorías, desde teniente á coronel. ¡Ah Sr. Ministro de la Guerra! permítame S. S. que le diga que no ha examinado con la debida atencion este asunto. Su señoría debe considerar que si el proyecto se aprobara en la forma que S. S. propone, resultaria que las escalas del cuerpo de Estado Mayor quedarian abiertas á todos los abusos de la influencia personal, á todas las desventuras del favoritismo; á eso iria á parar S. S. Pues qué, ¿no se advirtieron estos mismos defectos en otras Naciones y en otras épocas en que esos procedimientos se aplicaron? Yo podria recordar, no ahora, porque ya tendré ocasion de leerlos en lo sucesivo, los informes que dieron en 1818 al general Gouvion Saint-Cyr ilustres generales y autoridades militares eminentísimas respecto del Estado Mayor de la época á que me refiero, como fueron Jomini y Thiebault, diciendo que por efecto de un sistema de reclutamiento análogo al que en parte propone el Sr. Ministro de la Guerra, estaba desempeñado el servicio por los que tenian mayor favor, sí, pero que eran al mismo tiempo los oficiales más incapaces del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra, á propósito de las aptitudes que deben reunir los oficiales de Estado Mayor, nos hacia despues una descripcion de tal especie, que yo me miraba con asombro para ver si realmente sentia la falta de algun miembro de mi organismo, porque de la pintura del Sr. Ministro parecia resultar que todo el cuerpo de Estado Mayor estaba constituido por hombres deformes, tullidos, ciegos ó sordos. Pero dice S. S.: aquellos que pierdan la vista y el oido, deben salir del Estado Mayor, para pasar, segun S. S., á las armas generales; con lo cual estas armas quedarian constituidas en un verdadero cuartel de inválidos. Pues bien, Sr. Ministro de la Guerra, la falta del sentido de la vista ó del oido, mientras no sea en proporcion exagerada, no ha de ser motivo en modo alguno para que un oficial deje de hacer servicio en el cuerpo de Estado Mayor, donde puede prestarlos muy grandes, á pesar de esos defectos, en unos ú otros cargos, en unas ú otras dependencias.

Yo debo decir á S. S. que desde el punto y hora en que se reclutara el Estado Mayor en la forma que propongo, vendrian á ingresar en él oficiales que tuviesen más de 30 años, edad en la cual me parece que tendrian acreditadas todas sus cualidades morales y físicas y todos los conocimientos que puedan ser necesarios para el servicio del cuerpo. ¿A qué viene entonces ese principio de seleccion, que habria que aplicar alguna que otra vez en un largo período de años? Pues este es uno de los puntos que, segun S. S., han de dificultar más la existencia del cuerpo en la forma que yo quiero organizarlo.

Véase, pues, la robustez de los argumentos que aduce el Sr. Ministro de la Guerra enfrente de los argumentos que yo expongo.

Voy á sentarme, Sres. Diputados (*El Sr. Laserna*: Pido la palabra), manifestando que en este pugilato con que aquí sostienen unos y otros su criterio, oponiéndose á toda idea de antagonismo, debo decir á S. S. que de ninguna manera he de provocarlos ni fomentarlos; pero lamento por gran modo que esos antagonismos se puedan provocar, y considero que en todo caso debe recaer la responsabilidad sobre los que los hayan producido.

Y he de añadir tambien, como he demostrado esta tarde y las tardes anteriores, que el proyecto de ley que se discute es depresivo y perjudicial para el Estado Mayor y lastima grandemente su honra; y yo insisto en que antes que la existencia en esas condiciones, el cuerpo de Estado Mayor (y esta es opinion mia, pues ya sabe S. S. que mantengo mi propio criterio) preferirá mil y mil veces la disolucion. Y he de manifestar asimismo, que respecto de esto no admito tampoco advertencias de nadie; porque el señor Ministro de la Guerra puede juzgar cuáles son mis cualidades, cuáles son mis aptitudes, cuáles son mis condiciones; pero no puede juzgar mi honra, porque el único juez de mi honra es mi propia conciencia. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿No está S. S. juzgando la mia cada cinco minutos?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de emitir dictámen sobre la proposicion de ley reformando varios artículos de la de enjuiciamiento civil, se habia constituido nombrando presidente al Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepon, y secretario al Sr. Nuñez de Velasco.

Se acordó quedara sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta copia de la relacion remitida á este Ministerio por el Consejo de redenciones y enganches, cuyo trabajo fué pedido en la sesion del dia 22 de Febrero último, por el Sr. Diputado D. José Hernandez Prieta.

Lo que de Real órden remito á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1888.=J. Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran, seis enmiendas del Sr. Alvarez Bugallal á los arts. 33, 34, 35, 37, 38 y 61, y una del Sr. Sanchez Campomanes al art. 68 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones el lunes próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes: Los asuntos pendientes, y reunion de Secciones. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 33:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 33 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El art. 33 se redactará en la forma siguiente:

«Art. 33. Para pertenecer al ejército es condicion indispensable ser español, y el ingreso en éste solo se verificará por las clases de soldado, alumno de alguna Academia militar, adquiriendo de ésta el título de oficial de reserva, ó por oposicion ó concurso en los cuerpos en que se exijan estos procedimientos.

Los soldados ingresarán en el ejército por voluntad propia ó por la obligacion que impone la ley á todos los españoles.

Los alumnos ingresarán voluntariamente en las Academias militares antes ó despues de ser declarados soldados, si obtienen buenas notas en los exámenes de entrada y cumplen las demás prescripciones reglamentarias.

En igualdad de circunstancias serán preferidos para el ingreso los hijos de militares y los que procedan de la clase de soldados.

El título de oficial de reserva se expedirá por la Academia militar correspondiente á los que acrediten ante la misma, suficiencia profesional con arreglo al plan de estudios que se establezca, pudiendo verificarse el exámen de todas las asignaturas de una sola vez ó por grupos de aquella, á voluntad del examinando. Estos alféreces solo gozarán sueldo cuando se movilicen las reservas de que formen parte.

Se requiere el concurso para la admision en los cuerpos auxiliares de oficinas, celadores de fortificacion, ordenanzas y demás de su índole y clase, eligiéndose entre los declarados aptos, aquellos que cuenten mejores y más dilatados servicios militares.

Solo mediante oposicion podrá ingresarse en los cuerpos jurídicos de Sanidad, Equitacion, Veterinaria militar y Clero castrense, y el mismo procedimiento se seguirá para proveer las clases de maestros periciales, maquinistas, aparejadores, obreros y demás profesiones auxiliares de este carácter que necesite permanentemente el ejército.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Molleda.=Eduardo Garrido Estrada.=Tomás Castellano.=Antonio Dabán.=Gaspar Salcedo.=Alberto Camps.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 34:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 34 del dictámen de la Comision para el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Despues de los dos párrafos del art. 34, se añadirá el siguiente:

«Los sargentos que no aspiren á ser suboficiales, y sin embargo continúen en el servicio á solicitud propia y con anuencia de sus jefes por su buen comportamiento y reconocida aptitud, disfrutarán, á los diez años de ejercer dicho empleo de sargentos, el sueldo de alférez, el de teniente á los diez y ocho y el de capitan á los veinticinco, sin divisa alguna en estos empleos, pero con los derechos pasivos que á estos sueldos correspondan cuando voluntariamente deseen retirarse ó les alcance la edad reglamentaria para pasar á esa situacion. Una vez retirados, se les concederá el uso del uniforme de alférez, teniente ó capitan, segun el sueldo de los empleos de que se hallasen en posesion, sin que en ningun tiempo ni por circunstancia análoga puedan formar parte del ejér-

cito activo ni de la reserva con los mencionados empleos.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=El Conde de Agüera.=José de Cárdenas.=El Conde de Vilana.=Gaspar Salcedo.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 35:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 35 del dictámen de la Comision para el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Al art. 35 se añadirá el siguiente párrafo:

«Los actuales sargentos que pasaron á la Academia de Zamora con derecho á obtener el empleo de alféreces de las armas de que procedian, una vez acreditada su suficiencia, obtendrán dicho empleo, llenados que sean esos requisitos, cuando por antigüedad les corresponda.»

Palacio del Congroso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=José de Cardenas.=El Conde de Vilana.=Antonio Molleda.=Gaspar Salcedo.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 37:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 37 del dictámen de la Comision para el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo segundo del art. 37 se redactará en esta forma:

«Las vacantes de subalternos y capitanes de los referidos cuerpos se cubrirán dando la cuarta parte á los oficiales de infantería y caballería que lo soliciten, y las restantes de las primeras á los sargentos de los mismos institutos que demuestren su aptitud conforme al reglamento. A falta de éstos, á los suboficiales que lo deseen.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=El Conde de Agüera.=Antonio Molleda.=José de Cárdenas.=El Conde de Vilana.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 38:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 38 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Se sustituyen los casos 2.° y 3.° del art. 38 por los siguientes:

«2.° Los que hayan adquirido antes de su ingreso en el ejército el título de alférez de la reserva con arreglo á lo preceptuado en el art. 33.

3.° Los sargentos del ejército.»

En el caso 4.° se suprimirán las palabras «cuando ménos dos años.»

El caso 5.° se redactará en la forma siguiente:

«5.° Los individuos del ejército y sus reservas, hayan ó no servido en filas los plazos exigidos por la ley.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Dabán.=El Conde de Agüera.=José de Cárdenas.=El Conde de Vilana.=C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde.

Del Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**, al art. 61:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 61 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo primero del art. 61 se redactará en la forma siguiente:

«Art. 61. En tiempo de paz, como en el de guerra, no se otorgará ascenso alguno en el ejército sin vacante que le motive.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=El Conde de Agüera.=José de Cárdenas.=El Conde de Vilana.=Juan Montilla.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.

Del Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**, al art. 68:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Los párrafos 1.° y 2.° del art. 68 se redactarán en uno solo, en la siguiente forma:

«Los ascensos á oficiales generales y á las categorías superiores asimiladas en los cuerpos é institutos político-militares, así como los que dentro ya de estas altas jerarquías se obtengan, se verificarán por los procedimientos de rigurosa antigüedad sin defectos, y de libre eleccion, en dos turnos que corresponderán alternativamente uno á cada procedimiento.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1888.=Antonio Sanchez Campomanes.=Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.=Bernardo Portuondo.=Enrique de Orozco.=Benigno Alvarez Bugallal.=Fernand O'Lawlor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 5 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Castelar apoya dos proposiciones de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de establecimientos penales, y dando preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de obras ó un depósito de 1 por 100, las cuales pasaron á las Secciones.=El Sr. Ibarra presenta una exposicion de la Sociedad de cosecheros de vinos de Chinchon, para que el impuesto sobre los alcoholes se limite á los industriales, la cual pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Cañellas apoya una proposicion para que se otorgue á D. Pedro Fontseré la concesion de un ferro-carril de Caldas de Malabella á Palafurgell, la cual pasa á las Secciones.=El señor Sanchez Campomanes pregunta al Sr. Ministro de la Guerra por qué no se cubren 40 vacantes que hay en el cuerpo auxiliar de oficinas militares, y le ruega se fije en cierta propuesta de uno de los cuerpos asimilados al ejército.=El Sr. Orozco presenta una exposicion del Fomento del trabajo nacional de Barcelona sobre el proyecto de los alcoholes, que pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Pedregal presenta otra exposicion de los torreros de faros, en solicitud de que se les conceda derechos á Montepío, que pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Azcárate pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que socorra á la provincia de Leon, que tambien ha sufrido el temporal de nieves, y reclama del de Fomento el expediente relativo á un contratista que murió de necesidad, sin que consiguiera que se le abonaran ciertas cantidades que tenia derecho á percibir por sentencia del Consejo de Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Insiste el Sr. Azcárate en su ruego, y le ofrece dicho Sr. Ministro socorrer hoy á la provincia de Leon con 2.000 pesetas de lo poco que queda ya del fondo de calamidades.=El Sr. Allende Salazar pide la plantilla de todo el personal afecto á la *Gaceta de Madrid* y á la *Guía oficial*; se queja de que falte en el presupuesto una partida para la impresion de los trabajos de la Junta de reformas sociales; denuncia varias quejas que existen contra la gestion municipal del pueblo de Caldas de Montbuy, de la provincia de Barcelona, y llama la atencion sobre lo que ocurre en los Ayuntamientos de Castaño del Robredo, Artana y Valdelarco, de la provincia de Huelva..=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. La Guardia apoya una proposicion para que se incluya en el plan de carreteras una de Andújar á Puertollano, que pasa á las Secciones.=El Sr. Laiglesia pregunta al Sr. Ministro de Hacienda cuánto ha percibido el Tesoro como compensacion de los gastos de inspeccion de enseñanza en las Escuelas Normales é Institutos de segunda enseñanza desde 1.° de Julio último; reclama varios antecedentes al Sr. Ministro de Fomento; excita al mismo á que cuanto antes se construya el puente sobre el rio Júcar, y le expone las quejas que hay en Valencia porque la Comision hidrológica de los rios Júcar y Segura no reside en esta ciudad; por último, apoya una proposicion de ley para que se reforme el art. 78 del Reglamento del Congreso.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion del Sr. Conde de Toreno.=Rectificacion de

dicho Sr. Ministro.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Ministro de la Gobernacion.=Leida nuevamente la proposicion, se toma en consideracion.=El señor Presidente manifiesta que habiendo varias proposiciones para reforma del Reglamento, y estando nombrada una Comision para ellas, ésta debe pasar á la misma.=ORDEN DEL DIA: reunion de Secciones.=Se suspende la sesion á las cinco.=Continuando á las seis la discusion del proyecto de reformas militares, rectifican los Sres. Lasorna, Suarez Inclán y Lopez Dominguez.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision, así como de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Sobre la mesa, y á disposicion de los Sres. Diputados, quedan un estado del coste actual de los pasajes oficiales por el nuevo contrato con la Compañía Trasatlántica, y los precios que regian hasta 1887, que, á peticion del Sr. Dabán, remitia el Sr. Ministro de Ultramar, y los antecedentes mandados por el gobernador civil de Vizcaya sobre la reunion en un solo Municipio de las anteiglesias de Munguía y Derio, que, á solicitud del Sr. Landecho, enviaba el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Conde de Agüera.=Léese por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta del 3 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Castelar y otros Sres. Diputados; una, declarando comprendidos en la ley de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de primera enseñanza, de establecimientos penales (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 51, sesion del 20 de Febrero*), y otra dando derecho de preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra ó un depósito de 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato (*Véase el* Apéndice 27.° *al citado* Diario), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castelar tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **CASTELAR**: Estas proposiciones, como han visto los Sres. Diputados, se refieren, la una á la igualdad de los maestros, y la otra á la propiedad intelectual: y como el Congreso ha de entender en ellas, y este es un acto de mero procedimiento, ruego á la Cámara tenga la cortesía de tomarlas en consideracion.»

Leidas por segunda vez las dos proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Las prosiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: La he pedido, Sr. Presidente, con objeto de presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Junta directiva de la sociedad de cosecheros de vinos y labradores de Chinchon, en súplica de que se digne acordar que el impuesto sobre los alcoholes se limite á los industriales, cualquiera que sea su procedencia, dejando libre de tal gravámen á los naturales ó procedentes de la uva, y especialmente á los que se destinan á los encabezamientos de éstos.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que pase esta exposicion á la Comision que entiende en el proyecto referente á los alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cuartero y otros, otorgando á Don Pedro Fontseré y Castells, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell (*Vease el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 51, sesion del 20 de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañellas, como uno de los firmantes, tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **CAÑELLAS**: Dos palabras, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion de ley que el Sr. Secretario ha leido hace un momento.

Se trata de un ferro-carril sin subvencion del Estado, que debe recorrer las ricas comarcas de la provincia de Gerona, que están privadas hoy de toda vía de comunicacion.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que se sirvan acceder á lo que solicito.»

Leida por segunda vez y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Agradeceria mucho al Sr. Ministro de la Guerra que tuviera la bondad de decirnos qué motivo hay para que no se cubran las 40 vacantes que existen en el cuerpo auxiliar de oficinas militares, porque el no cubrir estas vacantes ocasiona gravísimos perjuicios á la oficialidad del citado cuerpo.

Ya que estoy en el uso de la palabra, he de rogar al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en una propuesta elevada por uno de los cuerpos asimilados al ejército, en la que se incluye el primero en terna á un indivíduo que, aunque dignísimo, no reune las

condiciones que exige la instruccion vigente de 12 de Enero de 1884 sobre destinos de Ultramar, por cuestion de edad.

Como esto afecta á todo el cuerpo en general y tambien á los intereses del Erario, ruego al Sr. Ministro que se sirva mirar con atencion el asunto á que me refiero.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos del Sr. Sanchez Campomanes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Fomento del trabajo nacional, de Barcelona, relativa al proyecto de consumo de alcohóles y licores presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los torreros de faros de la costa cantábrica y para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo, puesto que S. S. no se halla presente.

El ruego consiste en que el Sr. Ministro de Fomento tome en consideracion lo que piden los torreros de faros de la costa cantábrica. Son los únicos auxiliares del cuerpo de caminos, canales y puertos que no tienen derechos de Monte-pío, y que cuando fallecen dejan á sus familias en la más triste situacion. Se encuentran estos subalternos en condiciones muy excepcionales; muchos de ellos están como separados de los auxilios que presta la civilizacion, porque suelen vivir en islotes sin comunicacion alguna con tierra durante el invierno, de modo que ni pueden educar á sus hijos ni dejar ahorros; y cuando sucumben bajo el peso de durísimas faenas, su familia queda en la miseria, porque no tienen sus hijos ni las viudas opcion ni derecho á pension de ninguna clase.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento tomará en consideracion, porque es muy justa, esta peticion de los torreros de faros, para lo cual presento la exposicion, volviendo á rogar á la Mesa que ponga mi ruego en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion y otro al de Fomento.

Dias pasados, el Sr. Conde de Toreno solicitó del Sr. Ministro de la Gobernacion que fijara su atencion en la situacion dificilísima de la provincia de Oviedo con motivo del horrible temporal de nieves; y cuando S. S. contestó, tuve el gusto de oir que citó á otras provincias que se hallaban en el mismo caso, y entre ellas no olvidó la de Leon. Lo cierto es, señores, que lo mismo ha nevado del lado de allá que del lado de acá de la Perruca, y desgracias ha habido, aunque no en tanto número como en Astúrias, en la provincia que tengo la honra de representar: pues á pesar de todo esto, he leido en los periódicos que el Sr. Ministro de la Gobernacion habia librado algunos fondos del de calamidades públicas, destinando 3.000 pesetas á Astúrias, cosa que yo aplaudo, y otras cantidades á pueblos de Castilla, de Granada, de Huesca, etc., sin que entre los citados se halle ninguno de los pueblos de Leon. Paréceme que esto no puede ser más que un olvido de los periódicos, porque no ha sido ménos crudo el temporal en la montaña de Leon que en la de Astúrias, y como no podria explicarse de ningun modo esa omision, ruego á S. S. que se sirva aclarar estas dudas ó deshacer esta equivocacion.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento se refiere á un expediente del cual ya en otra ocasion he hablado. Recordarán tal vez los Sres. Diputados que en un debate sobre el mensaje hablé de un contratista que se habia muerto aquel mismo dia de necesidad y de pena al ver que no conseguia que se cumpliera una sentencia del Consejo de Estado y que se le abonara lo que por virtud de esa sentencia tenía derecho á percibir, habiendo pasado nada ménos que tres años desde que la sentencia fué dictada. Pues bien, desde entonces han trascurrido otros dos años, y yo no he podido, por más que he hecho, conseguir que la sentencia se cumpliera. No pongo en duda la buena voluntad del Sr. Navarro y Rodrigo; pero creo que debe haber algun misterio, alguna cosa rara en ese expediente, que sea causa de que la sentencia no se cumpla y la desgraciada familia de ese contratista no perciba lo que le corresponde. Por tanto, ruego á S. S., y espero que la Mesa se sirva trasmitirle esta peticion, que mande el expediente al Congreso, á fin de que yo pueda, despues de estudiarlo, hacer las observaciones que procedan.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): En contestacion á la pregunta, mejor dicho, al ruego del Sr. Azcárate, mi amigo particular y muy querido, debo decir que estoy en constante comunicacion con los gobernadores de las provincias que tanto han sufrido por la extraordinaria nevada de estos últimos dias, y principalmente con los de Oviedo, Leon, Santander y Palencia. Yo he pedido á todos esos gobernadores una reseña de los males y perjuicios sufridos por los pueblos, y un informe de las medidas que á su juicio deba el Gobierno adoptar para que, dentro de los límites de lo posible, se remedien tantas desgracias; y no solo no he olvidado á la provincia de Leon, sino que hoy mismo he recibido de su gobernador telegramas que hubiera traido á la Cámara, á saber que el Sr. Azcárate se proponia hacerme sobre esto alguna pregunta.

La cantidad que resta del presupuesto para atender á esas necesidades es ya muy escasa; apenas quedarán 10 ó 12.000 pesetas. Juzgo esa cantidad pe-

queña para atender á las calamidades que pesan sobre esas provincias, y por ello he pedido á los gobernadores, y espero tenerla mañana ó pasado, porque su celo es grande, una relacion de los puntos que hayan sufrido más, á fin de compensar con auxilios extraordinarios, digámoslo así, las desgracias que la naturaleza ha causado á esos pueblos. El Ministro de la Gobernacion no desea que el Ministro de Hacienda pida una cantidad que aumente el fondo de calamidades, de manera que sea libre de dar á cada localidad lo que crea conveniente, dentro de lo posible; al contrario, desea que el Ministro de Hacienda presente un proyecto de ley pidiendo una ampliacion á este crédito, para que la Cámara, concediéndola, como creo yo que la concederia estimándola justa por lo extraordinario de las circunstancias, señale, prévios los informes de los gobernadores, de acuerdo con las Diputaciones y alcaldes, de una manera expresa, la cantidad que cada provincia debe recibir, en vista de las desgracias que haya sufrido.

De esta suerte la reparticion será más justa; los Sres. Diputados intervendrán directamente en el proyecto de ley; nadie tendrá derecho á decir que el Ministro de la Gobernacion tiene preferencias por esta ó por la otra localidad, y la Cámara vendrá á resolver el asunto y á hacer el reparto, teniendo en cuenta las obligaciones del Tesoro, las desdichas de esas localidades, y hasta establecerá el límite posible de una liberalidad que yo sería el primero en pedir que fuera grande, á permitirlo la situacion angustiosa del país. Es preciso que el bien se divida con toda equidad, y para eso conviene que los representantes de los pueblos intervengan en la votacion de esos recursos y en su reparto.

Creo que mi amigo el Sr. Azcárate se convencerá de que, dada la penuria del Tesoro, el Ministro de la Gobernacion no puede hacer más.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Gobernacion su buena voluntad y la disposicion favorable en que se encuentra respecto de esas provincias castigadas por el temporal; pero en gracia al objeto, S. S. ha de perdonarme que sea un poco exigente y que le dirija la siguiente pregunta. De esas 10 ó 12.000 pesetas á que desgraciadamente ha quedado reducido el fondo de calamidades, así como se ha dado algo á Astúrias, á Huesca, á Granada y á otras provincias, ¿no alcanzará algo á la provincia de Leon?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): ¿Se satisface S. S. con que yo le diga que hoy mismo, antes de que acabe el dia, firmaré una Real órden enviando 2.000 pesetas á la provincia de Leon?

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la manifestacion que acaba de hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: En la sesion del viernes último tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion algunas preguntas y algunos ruegos que se refieren á servicios de su Ministerio y á asuntos relacionados con la administracion municipal.

Al discutirse el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, hice el estudio de algunos servicios, fijándome, entre otros, y me importa consignarlo ahora, en la *Gaceta de Madrid*. Demostré entonces, al ménos creo que lo hice, los inconvenientes de la supresion de la Imprenta Nacional, porque además de desprenderse el Estado de este medio de gobierno, en el sentido de que dejaba este servicio en manos de una empresa particular, consignaba además, y esto es cierto y se está comprobando, que el servicio, lejos de mejorar, ha empeorado, y además, que no se ha producido la economía que sin duda fué la razon principal que tuvo el Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces para realizar este acto de la supresion de la Imprenta Nacional.

En el órden del dia hay dos proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, en los cuales se piden algunos aumentos por medio de trasferencias y de créditos supletorios para gastos ocasionados en este servicio. Yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que, si no tiene inconveniente, envíe pronto al Congreso la plantilla de todo el personal afecto á este servicio, es decir, á la *Gaceta de Madrid* y á la *Guia oficial*, á fin de que cuando se discutan estos proyectos de ley pueda saberse de una manera cierta lo que han importado en el ejercicio todos los gastos originados por la supresion de la Imprenta Nacional.

En la discusion á que me he referido hice notar tambien una falta en el presupuesto, puesto que no se consignaba partida alguna para los gastos que hubiera de ocasionar la impresion de los importantes trabajos de la Junta de reformas sociales. Yo me habia ocupado de este asunto anteriormente, y habia pedido algunos datos de los trabajos realizados por esta Junta, y el Sr. Ministro de la Gobernacion antecesor de S. S., el Sr. Leon y Castillo, me contestó que se imprimirian muy pronto. Al hacerle yo la pregunta y las indicaciones á que me he referido, de no existir partida alguna consignada para estos servicios tan importantes como los Sres. Diputados comprenden, me contestó el Sr. Leon y Castillo que en efecto no habia partida consignada en el presupuesto, pero que no era olvido, sino que era debido á que estas impresiones se realizaban con fondos de los gastos secretos, y que me daba su palabra, solemnemente empeñada en este sitio, de que habria de realizarse la impresion de estos trabajos. Naturalmente, yo no pude contestar al antecesor de S. S. más que mi extrañeza porque un servicio de esta importancia, que tiene como principal fin el que obtenga la mayor publicidad, se pagara de los fondos secretos; pero que una vez que el Sr. Ministro de la Gobernacion daba su palabra, era para mí la mayor garantía posible; es decir, no para mí, sino para que este servicio tuviera una realizacion y conociera el público estos trabajos.

Yo pregunto ahora al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿se ha realizado este servicio en el sentido de haberse ya impreso estos trabajos? ¿Se propone S. S. realizarlo, ó es que no ha habido cantidad suficiente

de los fondos secretos, cosa que yo lamentaria, porque vendria á demostrarse que no se ha dado la importancia que merece á estos trabajos?

Algunos otros ruegos tengo que dirigir á S. S., de un carácter enteramente distinto, porque no se refieren á servicios dependientes del Ministerio de la Gobernacion, sino á exponer aquí verdaderas quejas respecto de los actos que se realizan en la administracion municipal en algunas provincias; y con la mayor confianza voy á hacer estos ruegos, porque su señoría nos demuestra la atencion que presta á estos asuntos, como se fija en las quejas que aquí se exponen, y que trata, yo así lo creo, de remediarlas. Despues de todo, en este asunto yo no he de emplear en su discusion ni recriminaciones ni nada que se le parezca, porque en último resultado tenemos un interés comun en este punto, y tanto el Gobierno como los representantes del país coincidimos en que la Administracion cumple con sus deberes y que las leyes se cumplen tambien; por lo tanto, en ese camino hemos de encontrarnos siempre perfectamente de acuerdo, aunque varíen los procedimientos que cada uno sostenga como mejores.

Del pueblo de Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, hemos recibido cartas en que se quejan amargamente de la gestion municipal; y citaré como ejemplo de lo que allí sucede, que el alcalde está incapacitado para ser concejal, con arreglo al artículo 41 de la ley municipal, porque no paga contribucion alguna.

Si fuera á relatar una porcion de actos ilegales realizados por este alcalde, sería interminable y molesto para la Cámara; pero en lo que se refiere á la contribucion de consumos, es tal la exorbitancia de los cupos que exige el Ayuntamiento á algunos indivíduos de aquella localidad, que seguramente no tienen simpatías políticas con el alcalde, que algunos amigos nuestros han solicitado trasladar su vecindad á otros Ayuntamientos, habiéndose negado el alcalde á firmar los traslados y obligándoles, por tanto, á continuar pagando esas cantidades exorbitantes.

Hace dos años y medio acordó el Ayuntamiento de Caldas de Montbuy la construccion de un cementerio, á causa de que el que existia no reune en absoluto condiciones higiénicas; y aprobado por el gobernador, se acordó consignar una cantidad en los presupuestos para el pago de intereses de la emision que se realizó. Pues bien, ni en este presupuesto ni en los dos años anteriores se ha consignado cantidad alguna. No es esta cuestion baladí, porque á causa del abandono en que se halla este servicio, y á causa tambien del abandono en que se encuentra la higiene en la poblacion, se ha desarrollado una enfermedad contagiosa, no haciéndose nada por el Ayuntamiento para cortar ni para evitar la propagacion de la enfermedad. El pueblo de Caldas de Montbuy tiene la circunstancia de ser un pueblo con balneario termal, y con la particularidad de que las aguas pertenecen al Ayuntamiento. De ellas se exportan muchas, y la Diputacion cedió el usufructo de estas aguas al Ayuntamiento para que con su producto atendiera á las vías públicas y á la limpieza de la poblacion.

Creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, al que me complazco en reconocer buen deseo, á pesar de su estribillo diario de defender *a priori* las autoridades provinciales, cosa que no le censuro, atenderá estos ruegos que le hago y la indicacion que me permito dirigirle de que se entere de ellos y les ponga remedio si puede.

Otra provincia de que he de ocuparme es la de Huelva, no para hablar de los humos, sino de la administracion municipal de algunos de sus pueblos. Fijándonos solo en Castaño del Robledo, cuyo Ayuntamiento fué suspenso á consecuencia de denuncia, y en el cual ocurrió lo que es muy frecuente en los Ayuntamientos, que el gobernador envió un delegado, el cual estuvo veinticuatro horas examinando la administracion municipal, y luego cobró al pueblo por dietas once dias á razon de 20 pesetas, cosa que, como digo, suele ser corriente desgraciadamente.

Una vez suspenso el Ayuntamiento en virtud de auto del juez del partido, pasó la causa á la Audiencia de lo criminal de Huelva; siguió allí sus trámites, y llegó á dictarse auto de sobreseimiento, declarándose en el auto que los concejales suspensos no eran responsables de acto alguno contrario á las leyes, ordenando que fueran repuestos cinco de ellos. Pues bien, á pesar de haberse cursado la órden de reposicion por el gobernador al alcalde, y de haber requerido ante notario los concejales suspensos al alcalde para que les diera posesion, fué necesaria una nueva órden del gobernador, y aun con ella no se dió posesion más que á cuatro, consiguiendo de esta manera el alcalde tener mayoría adicta en el Ayuntamiento. Y habiendo ocurrido lo que he indicado... (*Interrupcion del señor Presidente*). Voy á concluir, Sr. Presidente; y si S. S. quiere que termine en este momento, aunque tengo otras preguntas que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, las dejaré para otro dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Puede S. S. hacer cuantas preguntas quiera; lo que no puede hacer, con sujecion al Reglamento, es extenderse en razonamientos acerca de los hechos.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Lo haré con toda la brevedad que el Sr. Presidente quiera.

Pido, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere de si efectivamente los hechos que acabo de exponer son exactos, y proceda á excitar el celo del gobernador de la provincia para que el Ayuntamiento de Castaños del Robledo quede constituido en condiciones legales.

Análogas reclamaciones pudiera hacer del pueblo de Artana, en la misma provincia, sobre todo en cuanto á la negativa del alcalde de incluir en el censo electoral á electores que han obtenido la correspondiente resolucion de inclusion, y su negativa tambien á expedir los certificados que para acreditar su derecho se le piden por los electores.

Por último, voy á indicar al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que ocurre en el pueblo de Valdelarco, tambien de la misma provincia, y lo haré brevísimamente, limitándome tan solo á indicar los artículos de la ley municipal y la de consumos que han sido infringidos por ese Ayuntamiento. Se ha faltado al art. 43 de la ley municipal nombrando varios concejales, y entre ellos el alcalde, que es rematante del servicio de pesas y medidas de la localidad; se ha faltado al art. 65 de la misma ley, por cuanto la Junta municipal se compone de ocho indivíduos, cinco de los cuales son parientes en próximo grado de los concejales, y uno empleado en el Ayuntamiento; se ha faltado al art. 138 en lo que se refiere al reparto municipal, y desde luego se falta á todos los extremos del art. 11 de la ley de consumos, en lo que al re-

parto de este impuesto se refiere; se ha faltado, por último, al art. 48 de la ley municipal, por cuanto el teniente de alcalde sigue despues de haber ejercido el cargo como interino cuatro años.

No quiero molestar más al Congreso, y termino confiando en que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en vista de los hechos que he denunciado, pondrá el oportuno remedio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Antes de contestar al Sr. Allende Salazar, debo darle las gracias más sinceras por las últimas palabras que ha pronunciado. Su señoría manifiesta tener confianza en que aplicaré el remedio á los abusos que ha indicado, y espero que esta confianza no será defraudada.

Comenzaré contestando á S. S. por donde S. S. ha terminado. Su señoría comprenderá que yo tengo la obligacion de atender á las preguntas que S. S. me ha hecho y á las observaciones de que las ha acompañado; tengo además gusto en ello, y procuraré tomar las determinaciones justas y legales pertinentes al caso; pero al mismo tiempo S. S. me ha de permitir que le diga que reconociendo el derecho de los Sres. Diputados á hacer preguntas, observaciones é interpelaciones á los Ministros responsables, los hechos concretos, relativamente pequeños, por más que pudieran ser graves si constituyeran verdaderas infracciones de ley, esos hechos concretos á que S. S. se ha referido, serian más fáciles de enmendar si yo hubiera encontrado en el Ministerio recursos interpuestos por las personas perjudicadas.

Yo puedo decir que en el Ministerio no existe ningun recurso; sin embargo, me dirigiré á los gobernadores pidiéndoles más detalles de los que tengo en el Ministerio acerca de todos esos hechos; pero sería conveniente que los perjudicados se dirigieran al Gobierno en la forma que las leyes prescriben, para que hubiera un recurso de alzada ó un recurso de queja, sobre el cual pudiera recaer una determinacion del Gobierno.

Creo que esta contestacion que, sin entrar en los detalles referentes á cada uno de los pueblos á que S. S. se ha referido, doy á S. S., le satisfará por completo.

Ahora bien, siguiendo de abajo arriba las preguntas de S. S., debo decir que, respetando como respeto mucho la opinion de mi digno predecesor, las circunstancias extraordinarias por que el país atraviesa, la necesidad de ejercer una suprema vigilancia en la frontera durante el verano último, necesidades, en una palabra, de gobierno, no permiten que sea de gastos secretos de donde se pueda sacar la cantidad de 8.000 duros que cuesta la impresion de la Memoria á que S. S. se ha referido. Pero, para que S. S. quede persuadido de la importancia que doy yo á esa Memoria, debo decir que en el nuevo presupuesto del Ministerio de la Gobernacion he hechos verdaderos, casi me atreveria á decir titánicos, esfuerzos para que, dadas las importantes necesidades que tiene que satisfacer, sufriera alguna rebaja, y he rebajado cerca de un millon de pesetas el presupuesto, y solo he hecho una excepcion, y es la relativa á la cantidad de 160.000 reales consignada para la impresion de la Memoria á que S. S. se ha referido.

De manera que en 1.° de Julio estará esa Memoria, si no impresa por completo, impresa en parte, porque como es seguro que la Cámara aprobará el presupuesto antes de esa fecha, teniendo la seguridad de que hay un medio de satisfacer este gasto, se empezará á imprimir aun antes del 1.° de Julio.

Con relacion á la *Guía*, debo decir á S. S., y su señoría lo sabe mejor que yo, que en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion solo hay 14.000 pesetas dedicadas á este servicio; que de esas 14.000 pesetas se paga á un contratista, y que si hay sobrante se devuelve al Tesoro.

Con respecto á la *Gaceta* debo decir que hay en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion un capítulo de 12.000 pesetas que se reparte entre nueve empleados temporeros á quienes nombra el Subsecretario del Ministerio. Tambien he introducido una modificacion en el nuevo presupuesto con relacion á esos empleados, que es, suprimirlos y destinar á tres ó cuatro empleados de la plantilla del Ministerio para realizar este servicio. De esta manera se obtiene una economía en el servicio de la *Gaceta* y no hay empleados con el carácter de temporeros, sino que los que estén en la *Gaceta* serán empleados normales que disfrutarán de los beneficios generales de la carrera administrativa.

No sé si S. S. se ha referido á una peticion de la Cámara de comercio de Bilbao... (*El Sr. Allende Salazar*: No he expuesto nada acerca de ella; pero si S. S. quiere ocuparse de esa peticion, yo se lo agradeceré.) Si S. S. no ha dicho nada acerca de la peticion de la Cámara de comercio de Bilbao, ya le contestaré á S. S. otro dia, cuando hable de ella.

Y dicho esto, me parece que he contestado, aunque no tan extensamente como S. S. deseara, á las preguntas que me ha dirigido, relativas á la *Guía*, á la *Gaceta* y á los Municipios á que se ha referido.

Con respecto á la cuestion referente á Caldas de Montbuy, he de decir á S. S. que he visto en el Ministerio un expediente relativo á la construccion de un cementerio que se terminó en 1885. Posteriormente, algunas de las personas que facilitaron fondos para la construccion de ese cementerio, parece que se han presentado al Ayuntamiento á exigirle, no sé si el pago de intereses, ó el abono total de las acciones emitidas. Segun datos que existen en el Ministerio de la Gobernacion, esas acciones no devengaban intereses; esto no obstante, el gobernador de la provincia, tan pronto como tuvo conocimiento de que habia personas que se quejaban de que no se les pagaba lo que se les debia y reclamaban por haber adelantado, se dirigió al alcalde diciéndole que era necesario que este asunto se pusiera en claro.

El alcalde contestó que no quedaba en el Municipio rastro alguno del contrato ó de la forma en que ese servicio se hubiera hecho, y que se habia dirigido al contador y administrador de la Junta que habia intervenido en la construccion del cementerio, con el fin de que le diesen cuenta razonada, así de los ingresos como de la manera con que esos ingresos se habian invertido; que todavía no habia podido conseguir que rindieran esas cuentas, pero que no perderia ocasion para lograr que esas cuentas se rindiesen, á fin de que se supiera de una vez quién ha mandado hacer ese servicio, cómo se hizo, si las acciones que se emitieron devengan ó no intereses, qué cantidad se ha gastado, quién es el responsable, si las obras están

mal hechas, y, en una palabra, todo lo necesario para poner el asunto en condiciones de hacer justicia, que es todo lo que S. S. puede desear, y á lo cual yo procuraré corresponder.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Es un acto de estricta justicia cuanto he dicho respecto á los buenos deseos que animan á S. S. de complacer á los Diputados, porque todos vemos cuánta atencion presta á las preguntas que le hacemos y á los asuntos sobre que versan esas preguntas. Respecto á que S. S. no ha encontrado en el Ministerio de la Gobernacion antecedentes que se refieran á las reclamaciones de esos Ayuntamientos, yo puedo decir á S. S. que con efecto yo ya lo sabía respecto á Caldas de Montbuy; pero por lo que se refiere á Castaño de Robledo, cuyo Ayuntamiento ha sido suspenso, he de decir á S. S. que se han entablado los recursos de alzada correspondientes, pero que no han sido admitidos por el gobernador. Yo por esto no quiero dirigir agravio ninguno á nadie; me limito únicamente á relatar lo que ha pasado. Por lo demás, quedo agradecido á lo que S. S. ha indicado.

Por lo que se refiere á la impresion de la Memoria de que nos ocupamos, debo decir que desde luego sospechaba yo que no habia fondos para llevarla á cabo, por cuya razon hice aquellas indicaciones con insistencia para que se buscaran medios para que ese servicio se realizase; y si desde luego el Sr. Leon y Castillo me hubiera dicho que era un olvido que se habia cometido al confeccionar el presupuesto, yo no hubiera tenido nada que decir respecto de este punto; pero como ahora el presupuesto está en situacion distinta, y siento que haya llegado ya al Ministerio de Hacienda, porque en otro caso hubiera hecho algunas indicaciones á S. S. respecto á las condiciones y á la forma en que se presentan las plantillas, ya no tengo que insistir en esto.

Respecto á lo que S. S. ha indicado, relativo á la impresion de esta Memoria, debo decir que con arreglo á las leyes vigentes no se podrá empezar la impresion antes del 1.° de Julio, porque mientras no se acuerde ese gasto no hay crédito para llevar á cabo ese servicio; pero esto no es cuestion del momento.

Por lo que se refiere al servicio de la *Gaceta*, yo no queria hacer ninguna crítica por ahora de lo que se gastaba, sino más bien una comparacion, puesto que hay dos proyectos de ley á la órden del dia que tratan de este asunto, en los cuales se consignan cantidades de importancia para pagos de almacenes á fin de guardar los utensilios de la imprenta y para otros gastos, y queria yo reunir estos datos y hacer un estudio comparativo, con el deseo de mejorar en lo posible el servicio y de demostrar que son exagerados los gastos. Por tanto, si S. S. no tiene inconveniente, yo le ruego que envíe la plantilla completa, no de los temporeros, sino de todos los oficiales de los Negociados de redaccion, administracion y archivo; porque es de advertir, y con esto concluyo, que en el Real decreto de organizacion de este servicio se decia que el personal afecto á él se publicaria y se consignaria en el presupuesto, y yo no he visto que en esas plantillas venga indicado el número de empleados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tendré el mayor gusto en enviar inmediatamente á la Cámara los documentos que ha pedido S. S., y desde ahora me anticipo á decirle que como yo, por fortuna, no tengo entre mis defectos el de creer que las cosas que yo hago son las mejores, ha de serme muy grato oir á S. S. y á todos los Sres. Diputados hacer cuantas indicaciones crean convenientes, para atenderlas, á no ser que hubiera tal diversidad de opiniones, que fueran completamente inconciliables; pero de todos modos, yo deseo que todo el mundo contribuya á modificar en sentido favorable al interés público la organizacion de este servicio. Y aun creo que S. S. me ha de dirigir frases que le agradeceré mucho, porque he variado casi por completo el presupuesto de Gobernacion, y por las palabras de S. S. presumo que hemos de abundar en las mismas ideas.

Tengo, pues, la esperanza de que el presupuesto de Gobernacion, si no en todos sus detalles, al ménos en la nueva estructura, ha de satisfacer á S. S., no solo por las economías que se introducen, sino por la manera como el presupuesto está confeccionado. De todos modos, es una cuestion que podremos discutir primero en las Comisiones, y si no se llegara á un acuerdo, en la Cámara misma cuando llegue la ocasion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Efectivamente, queda aplazado este asunto, con mucho gusto por mi parte, para cuando se presente el presupuesto, prometiéndome estudiarlo en la Comision de que formo parte, y presumo que hemos de coincidir en algunos puntos, como hemos coincidido en lo que se refiere á la Direccion de seguridad, porque todas las observaciones mias las he visto confirmadas por parte de su señoría en la discusion que sostuvo con el señor general Dabán, mi amigo, hace pocos dias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, termine en Puertollano (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. La Guardia tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **LA GUARDIA**: Señores Diputados, por encargo de los señores firmantes de la proposicion que se acaba de leer, voy á tener el honor de apoyarla ante el Congreso en muy pocas palabras, porque esta es la costumbre, y porque los actuales momentos no son para otra cosa.

Esta carretera pasa por la parte Sudeste de la provincia de Jaen y recorre terrenos feraces que hoy están privados de toda clase de comunicacion, por lo cual no pueden dar salida á los ricos frutos que producen; y como la utilidad de esta carretera es evidente, y como con lo dicho basta para llevar este con-

vencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, yo les ruego se sirvan tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que voy á dirigirle.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda manifieste al Congreso cuáles son las cantidades que con arreglo al art. 7.° de la ley de presupuestos vigente percibió el Tesoro en el primer semestre del actual ejercicio como compensacion de los gastos de inspeccion de enseñanza de las Escuelas normales de maestros y maestras é Institutos provinciales de segunda enseñanza, que desde 1.° de Julio último corren á cargo del Estado.

Al mismo tiempo tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, relativo á la remision de algunos antecedentes cuya nota entregaré á los señores taquígrafos para que la inserten á continuacion de estas palabras, y la Mesa puede ponerla en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento para la resolucion correspondiente.

Importe de las cantidades ofrecidas por ley para subvencionar ferro-carriles, con distincion de las líneas ya concedidas, anualidades comprometidas y las que no han sido aún objeto de concesion.

Situacion oficial de las carreteras del Estado al 1.° de Enero de 1888.

Importe de los presupuestos de ejecucion de las carreteras contratadas, y anualidades en que se deberán satisfacer.

Importe de los presupuestos de ejecucion de los puentes y demás obras que establecen soluciones de continuidad en las carreteras del Estado.

Importe de los presupuestos de ejecucion de los puertos declarados de utilidad general, y cantidades ofrecidas por el Estado.

Va á empezar en breve el estudio de los proyectos de obras públicas que han de realizarse en el ejercicio próximo; y como entre ellas se halla, á mi juicio con carácter preferente, el puente sobre el rio Júcar, destruido hace mucho tiempo y que deja sin comunicacion la carretera de Casas del Campillo á Alberique, desearia que el Sr. Ministro de Fomento hiciera estudiar este puente en el ejercicio próximo, para que más tarde, cuando sea posible, se realice una obra pública que es de grandísimo interés para aquella localidad.

Asimismo me permito llamar la atencion de S. S. sobre la queja constantemente expresada en los periódicos de Valencia, respecto á que la Comision hidrológica de los rios Júcar y Segura esté en Madrid, á pesar de que en una Real órden de 6 de Julio de 1886 se disponia que esta Comision tuviera su residencia en Valencia, como sitio más á propósito para estudiar el asunto en que debe entender. Como veo consignada esta queja repetidas veces en aquellos periódicos, ruego al Sr. Ministro de Fomento fije su atencion en este asunto.

Y estando de pié, rogaria al Sr. Presidente que hiciera leer una proposicion que he presentado, y cuya lectura se halla ya autorizada por las Secciones, y rogaria tambien al Congreso me permitiera dirigirle algunas palabras en apoyo de la proposicion citada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Laiglesia, adicionando el art. 78 del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Laiglesia tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LAIGLESIA**: La proposicion que se acaba de leer tiene por objeto, Sres. Diputados, que cese, ó se atenúe por lo ménos, el peligroso efecto de la iniciativa parlamentaria respecto á la inclusion de ferro-carriles, puertos y carreteras en el plan general.

Este interesante asunto, objeto de debate especialísimo y técnico en todas partes, ha llegado, por defectos y debilidades de unos y otros á un punto tal, que no hay dia que se reunan las Secciones, que no pasen numerosos proyectos para nombrar Comision, ya incluyendo proyectos de carreteras, ya declarando de interés general un puerto de consideracion, ya autorizando la construccion de líneas férreas de grandísima importancia, y todo esto se realiza sin la intervencion del Poder ejecutivo, sin la vigilancia del Poder ejecutivo, sin el estudio técnico del Poder ejecutivo, que por medio de los elementos oficiales que tiene en su departamento, demuestre al Congreso y al país que los gastos que se proponen son realmente exigidos por el interés público que hay algo de fundado, que hay algo de legítimo en estos gastos constantes que vienen realizándose en el país, sin producir verdaderamente ninguna utilidad ni para el tráfico ni para las comunicaciones. Antes del año 1881, este régimen estaba limitado por la legislacion de obras públicas, que habia establecido en las leyes publicadas el número de carreteras que constituian el plan general, el número de puertos que por su interés general debian ser construidos ó ayudados por el Estado; pero desde entonces, el Ministro de Fomento que á la sazon representaba los intereses del Estado creyó que no merecia la pena de conceder á este asunto la importancia que en sí tiene, y desde entonces se ha incluido en el plan general de carreteras cantidad tan considerable de ellas, que bastaria exponer algunas cifras para que el Congreso prestara su atencion á este asunto, porque no se trata de una cuestion baladí, sino que se trata del porvenir de nuestro presupuesto de gastos, y más que esto, de la utilidad y de la eficacia de nuestras comunicaciones.

España se encuentra en una situacion tal en materia de carreteras, que con arreglo al estado de situacion últimamente publicado con carácter oficial, se habian incluido en el plan general 227 carreteras que representaban 6.510 kilómetros é importaban al país un gasto efectivo de ejecucion de 162.750.000

pesetas; y en el estado de situacion del año siguiente, publicado tambien, aparecen como autorizadas 110 carreteras más que representan 2.520 kilometros. De suerte que, teniendo en cuenta estos datos oficiales, únicos publicados, España se ha impuesto el sacrificio, por la iniciativa parlamentaria no contradicha por el Gobierno, de 225.750.000 pesetas para la construccion de estas carreteras, y además se impone anualmente un gasto de 6.780.000 pesetas para la conservacion de estas mismas carreteras. Fijad un poco, Sres. Diputados, vuestra atencion en la importancia de estas cifras; tened en cuenta que 225 millones de pesetas malgastados serian en estos momentos para el Sr. Ministro de Hacienda y para el Gobierno la solucion de nuestra cuestion económica, serian la posibilidad de aliviar la mayor parte de nuestro presupuesto, que nos permitirian hacer la reforma de los consumos de una manera equitativa, rebajar quizás la contribucion territorial en la proporcion que desean indivíduos importantes de esa mayoría. De suerte que, problemas económicos que parecen insolubles por la importancia de las cifras que se exige reformar al Sr. Ministro de Hacienda, se convierten en fáciles de resolver, sin más que hacer que los gastos tengan en el presupuesto de Fomento las cifras que verdaderamente exigen las condiciones del tráfico de nuestro país.

Y es esto tan digno de fijar la atencion del Congreso, cuanto que España está obligada á satisfacer la conservacion de 23.574 kilómetros de carreteras; es decir, Sres. Diputados, una cifra tres veces superior á la que Italia conserva; dándose el absurdo de que mientras España gasta 19.441.000 pesetas en este servicio, Italia emplea solo 7.250.000 pesetas, y Francia 27 millones de pesetas; es decir, poco más de lo que satisface el Estado español. ¿Es, por ventura, que las vías de comunicacion se encuentran en España en mejores condiciones que en Francia y en Italia? No, Sres. Diputados; es que allí se estudian y examinan estas cuestiones; es que allí hay Ministros de Fomento que creen que incluir ó no incluir una obra en el plan general de las del Estado es una cosa que vale la pena de ser estudiada; es que allí hay representantes del Gobierno que creen que el incluir ó no incluir una carretera ó un puerto, cuya construccion importa muchos millones de pesetas, en el plan general, es un asunto que vale la pena de que se examine; mientras aquí hemos decidido, por acuerdo unánime de la Cámara, constantemente seguido desde el tiempo en que el Sr. Albareda, que fué el que inició este sistema, desempeñó el Ministerio de Fomento, que esto no vale la pena de ser examinado, y hemos llegado al absurdo de creer que se pueden incluir en los presupuestos gastos de consideracion, sin que esto exija de parte de la Cámara, ni del Gobierno, ni de la Presidencia, atencion ninguna, bastando solo una proposicion firmada por algunos Sres. Diputados para que el proyecto pase por esa tribuna y despues se convierta en un proyecto de ley que supone un sacrificio dolorosísimo para el país. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra.)

Yo, Sres. Diputados, siento tener que insistir en esta cuestion; pero tengo en ella una conviccion tan firme, que una vez que apoye esta proposicion, si el Congreso no la tomara en consideracion, me veria obligado á discutir uno por uno todos los proyectos de ley de esta clase que se sometan al debate de la Cámara, cuando considere que no son verdaderamente de interés público; á examinar los asuntos económicos en la forma que deben ser examinados; á llamar la atencion del país acerca de la forma en que se acuerdan sus gastos y se administran los intereses públicos; á pedir, consumiendo todos los turnos reglamentarios contra los proyectos de ley que se presenten, para ver si logro que se reconozca al fin, que construir carreteras, que construir puertos, que gastar inútilmente los recursos del país, lleva consigo una responsabilidad mucho más grave que la de limitar ó no limitar un derecho político, limitar ó no limitar los derechos que la Constitucion reconoce á todo ciudadano.

Claro es, Sres. Diputados, que en estas consideraciones ni directa ni indirectamente puede haber ataque de ningun género al actual Sr. Ministrs de Fomento, que en el fondo de su espíritu creo que participa de mi opinion, á juzgar por la conducta que viene sosteniendo dentro de los deberes que le impone su cargo, y que habrá visto con pena que todos los dias se están aumentando los orígenes de gastos sin verdadera utilidad del tráfico, sin verdadera utilidad para la riqueza del país, sin una necesidad realmente sentida; y sin embargo, cuando se llega á la Cámara á pedir las cantidades necesarias para realizar servicios que son verdaderamente indispensables, cuando se viene á pedir reformas que suponen el alivio de los impuestos, el Sr. Ministro de Fomento se encuentra entonces con el asentimiento unánime de la Cámara que se opone á todo aumento de gastos, por más que se trate de servicios que el Sr. Ministro de Fomento considera indispensables para el país.

De suerte, Sres. Diputados, que aquí nos encontramos el absurdo siguiente: el Estado se considera obligado á hacer todas las carreteras del país, el Estado se considera obligado á convertir en puertos todos los puntos de la costa, enfrente de todas las opiniones técnicas y administrativas. Y enfrente á esta situacion irregular, ni se pone limitacion de ninguna clase, ni se hace observacion de ningun género, dejando exclusivamente abandonada á la iniciativa parlamentaria una cuestion que, sin utilidad para el interés público, impone gastos que lastiman á la Nacion, sin que el Congreso fije en ellos su atencion para formar su juicio.

Pero, Sres. Diputados, estas indicaciones tuve ya ocasion de hacerlas cuando discutí extensamente un proyecto de ley que se referia á la inclusion en el plan general de un puerto que yo no consideraba de interés general. Probé entonces que no habia en aquella localidad elementos de tráfico que exigieran aquel gasto; y despues de convertirse en ley aquel proyecto, despues de aquel debate he visto á la órden del dia otro proyecto de ley declarando tambien de interés general otro puerto. Además, la Cámara ha aprobado un proyecto de ley por el cual el Estado se obliga á hacer gastos exclusivamente locales de la ciudad de Córdoba para que el Guadalquivir no éntre en aquella ciudad; y esto, que representa un gasto de 500 á 600.000 pesetas, pasa tambien por el Congreso sin que el Sr. Ministro de Fomento ni nadie se considere obligado á hacer observacion de ninguna clase. Por eso insisto tanto en este punto, para ver si consigo que la Cámara fije su atencion en ello.

Se trata de gastos de gran consideracion, de gravámenes de cuantía, y estos gravámenes se imponen en los momentos en que se resiste por el Sr. Ministro

de Hacienda una pequeña rebaja en la contribucion territorial, cuando se pretende aumentar el valor de las cédulas, cuando se trata de aumentar el impuesto de consumos. De suerte que si es fundada esta negativa del Sr. Ministro de Hacienda, que yo comprendo por los deberes de su cargo, yo tengo el deber tambien de leer estos datos, para que el Congreso fije en ellos su atencion, porque en virtud de la gestion económica del que fué Ministro de Fomento en la época á que se refieren estos datos, se ha impuesto al Estado para el porvenir un gasto de 225.750.000 pesetas, y al mismo tiempo un gravámen permanente de 6.780.000, no para realizar ninguna obra de interés público, no para completar las comunicaciones del país, sino porque el abandono ministerial, que se erigió en sistema, ha dado por resultado que el Gobierno no tiene nada que ver en la construccion de carreteras, que el Ministro de Fomento es ajeno á esta parte de la administracion de su departamento.

Por otra parte, la proposicion que he tenido el honor de presentar no limita en manera alguna la iniciativa parlamentaria, pues da al Sr. Ministro de Fomento la misma intervencion que exige el Senado para aprobar estos proyectos. De suerte que, cuando se presente un proyecto de ley sobre carreteras ó puertos, si el Sr. Ministro de Fomento considera que es necesaria para los intereses públicos, dará todos los datos estadísticos y técnicos que juzgue convenientes, los cuales serán examinados por una Comision parlamentaria, y cuando ésta considere que el proyecto es de verdadera necesidad, entonces podrá aprobarse.

No se trata, pues, Sres. Diputados, de ningun acto de oposicion; no se trata tampoco de mermar la iniciativa de los Sres. Diputados; se trata solo de lograr lo que es elemental en todos los países bien administrados, á saber: que cuando las obras que se proyecten se reconozca que son convenientes, se hagan; pero que cuando se trate de obras de carreteras ó de puertos innecesarios, entonces el Sr. Ministro de Fomento, despues de presentar todos los antecedentes que juzgue convenientes, venga á decir á la Comision parlamentaria: «vuestro deseo es patriótico, vuestro interés local será quizás justificado; pero los intereses del país, que yo administro, el presupuesto de los contribuyentes que yo empleo, no se puede gastar en esas obras.»

No se trata de nada que coarte la iniciativa del Gobierno, sino por el contrario, la reforma que proponemos tiende tambien á dar más autoridad al Ministro de Fomento; porque la situacion de las cosas ha llegado á tal punto, que yo creo que el Ministro de Fomento debe poner ciertas trabas para que no se aprueben tantos proyectos de esta clase.

De suerte que, vosotros que no podeis disponer de 5 ó 6.000 pesetas para crear un Juzgado de primera instancia, para establecer una nueva estafeta de correos, para nada que pueda representar un servicio administrativo de los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y de Gracia y Justicia, podeis, sin embargo, hacer lo que tengais por conveniente cuando se trata de obras públicas, porque cuando se trata de estos asuntos, el Ministro de Fomento los deja exclusivamente á la iniciativa de los Diputados.

Por consiguiente, esta no es una proposicion de partido; es una proposicion en la cual no se hace más que tener en cuenta los intereses públicos del país, pues ahora más que nunca se necesita grande prudencia en los gastos y gran circunspeccion en el empleo de los sacrificios de los contribuyentes.

Yo os suplico, pues, que rompamos la inconsecuencia verdaderamente absurda que resulta de regatear al Sr. Ministro de Hacienda unos cuantos miles de pesetas para reformar tal ó cual impuesto, y hacer al mismo tiempo por iniciativa parlamentaria centenares de leyes que vienen á gravar el presupuesto español con cantidades mucho más considerables que las que representan todas las disminuciones que constantemente pedimos. Procedamos como hombres que desean el interés público, y demos al Ministro de Fomento medios para que defienda con energía toda obra pública que sea conveniente para los intereses del país, y combata las que no reunan esta condicion. Entonces evitaremos el escándalo de que constantemente, sin pruebas de la utilidad de ciertas obras, sin datos estadísticos con los que se compruebe que son necesarias, venga á destruirse el plan general de obras públicas que se hizo en 1881, y del cual apenas quedan vestigios, como no se reconstruya con las colecciones de las *Gacetas* donde se contienen las leyes que sin justificar préviamente su importancia han servido para alterar por completo aquel régimen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No he pedido la palabra para decir ni una sola en contra de la proposicion que el Sr. La Iglesia ha presentado. Cuestion es esta que corresponde al Sr. Ministro de Fomento, y yo pienso en todo como el señor Ministro de Fomento. Pero S. S. ha sido realmente injusto al citar como época en que comenzó un sistema, á su juicio, fatal para los intereses públicos, aquella en que yo tuve el alto é inmerecido honor de desempeñar el Ministerio de Fomento; y digo que ha sido injusto por varias razones.

En primer lugar, porque si el mal existia, existia antes; y si fuéramos á entrar ahora en un debate largo como el que una vez hubo en la otra Cámara, no á propósito de carreteras, pero sí de caminos de hierro, yo presentaría una serie de argumentos para demostrar que esta iniciativa parlamentaria, un poco desbordada, no arrancaba de la época del partido que hoy está en el poder.

En segundo lugar, porque los proyectos de ley de carreteras aceptados por el Gobierno en virtud de la iniciativa de los Sres. Diputados no aumentan la cifra de gastos destinada á carreteras en el presupuesto del Ministerio de Fomento. Esos proyectos de carreteras sirven para cumplir un precepto legal, pero no obligan al Ministro de Fomento á realizarlas desde luego; el Ministro de Fomento queda como está, con la facultad de decidir por medio de personas peritas, de la Junta consultiva de obras públicas ó de otras Juntas especiales, cuáles son, de entre esas carreteras declaradas legales, las que deben sacarse inmediatamente á subasta. De manera que, lo que hacen los Sres. Diputados al pedir que se incluyan determinadas carreteras en el plan general, es pedir que esas carreteras entren en condiciones legales de ejecucion; pero de eso á que se construyan, hay una distancia muy inmensa. Si yo no me viera atacado como me veo atacado tan injustamente por el Sr. La-

iglesia, no usaria del argumento que voy á usar, y suplico á la persona á quien me he de referir que me perdone, porque al ver tan inusitada insistencia en el ataque, me veo en la necesidad ineludible de presentar las cosas tal como son.

Perplejo estaba yo cuando empecé á desempeñar la cartera de Fomento, acerca de si debia ó no debia aceptar esa iniciativa parlamentaria. Mis ideas políticas, mi respeto á la Cámara, mi convencimiento profundo de que en estos gobiernos las Asambleas pueden hacerlo todo, me inclinaban de este lado; pero aseveraciones justamente expuestas, más en la otra Cámara que en ésta, por indivíduos de mi partido que sostuvieron todo lo que ha sostenido hoy el señor Laiglesia, me hacian titubear. El deseo de no contradecir á mis amigos me inclinaba á un lado; mi respeto á la iniciativa parlamentaria, el convencimiento de que con esta iniciativa no se derrocharian ni se gastarian mal los fondos públicos, me inclinaban en sentido contrario; y en estas circunstancias, un digno indivíduo del partido conservador, un hombre importante del partido conservador, que habia sido mucho tiempo Ministro de Fomento para gloria suya y del partido á que pertenece, vino á pedirme que no me negase á que apoyara una proposicion de ley sobre inclusiones de carreteras en el plan general de las del Estado, por creerlo así conveniente á los intereses públicos; entonces deseché toda duda, y cuando esa persona me convenció de que era conveniente lo que al Congreso pensaba proponer, le dije que por mi parte podia hacerlo; y si el Sr. Laiglesia quiere ver el *Diario de las Sesiones*, encontrará que el primer proyecto de ley aprobado respecto de este asunto de carreteras fué presentado por un dignísimo indivíduo de ese partido, que me merece el mayor respeto y que vino con su consejo á decidir las dudas en que estaba mi espíritu.

Por consecuencia, si S. S. tiene que hacer alguna crítica, hágala en buen hora, que yo voy en tan buena compañía, que puedo resistir esas críticas con resignacion y sin gran pena.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Nada más lejos de mi pensamiento, Sres. Diputados, que creer que en el dia de hoy necesitaria molestar vuestra atencion; pero me parece que despues de las insistentes alusiones de mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion, que si bien no me ha nombrado, se ha referido á mí con tanta insistencia y con tantos pelos y señales, prescindiendo del juicio exageradamente benévolo que ha hecho de mi gestion como Ministro de Fomento, que toda la Cámara habrá comprendido que de mí se trataba en las palabras pronunciadas por S. S., y realmente mi situacion no sería muy airosa si no me levantase á decir las pocas palabras que voy á pronunciar, recogiendo la alusion de S. S.

Es completamente cierto lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de decir, relacionado con la inclusion por medio de la iniciativa de un Diputado, de una carretera en el plan general de las del Estado, y ese Diputado era yo; pero sin que pretenda sobre esto establecer debate de ninguna especie, debo hacer notar al actual Sr. Ministro de la Gobernacion, á la sazon de Fomento, que yo me acerqué entonces á S. S., como ha indicado, para proponerle que no negase su asentimiento á una proposicion de ley que yo iba á presentar pidiendo que se incluyera en el plan general una carretera que no habia sido incluida, á pesar de haber sido yo mismo el Ministro de Fomento que tuvo el honor de traer á este sitio el plan general de carreteras. Y en efecto, yo, como Ministro, no habia querido incluirla en el plan general, porque estando éste basado única y exclusivamente sobre los datos, los informes y el proyecto que me habia remitido la Junta consultiva de obras públicas, no me creia autorizado, siendo Ministro de Fomento, para ser el primero en alterar ese plan, y valiéndome del puesto que ocupaba, incluir por mí mismo una carretera más de las que en el proyecto estaban inscritas.

Yo lo hice como Diputado que usa de su iniciativa, la cual ni el Sr. Laiglesia ni nadie podrá negar ni niega, porque esta cuestion tiene dos aspectos, y una cosa es que el Diputado, en uso de su derecho, ejercite su iniciativa guardando al Ministro, como ha reconocido el Sr. Albareda que yo guardé, todas las consideraciones debidas, no presentando la proposicion de ley hasta contar con su vénia, y otra cosa es la posicion del Ministro de Fomento; y no lo digo por dirigir ningun cargo á S. S., pues me parece que entre los que hemos sido Ministros del mismo ramo no debemos echarnos en cara pequeñas cuestiones que pudieran dar lugar á un debate desagradable y de escaso valor para la Cámara; solamente lo digo para poner enfrente y comparar la actitud mia como Diputado de la Nacion, como representante de un distrito que me instaba para que ejercitase esa inicitiva, con mi propia conducta como Ministro de Fomento; sin que con esto pretenda aludir al Sr. Albareda, á quien en este momento no tengo para qué censurar ni para qué alabar, por más que mi inclinacion sería siempre más bien á alabarle que á censurarle. Recorra S. S. las páginas del *Diario de las Sesiones* del tiempo en que fuí Ministro de Fomento despues de aprobado el plan general de carreteras, y verá cómo con repeticion tuve el disgusto de decir, lo mismo á mis amigos que á mis adversarios políticos, á todos los señores Diputados por igual, que no era conveniente que se tomasen en consideracion proposiciones de ley de esta especie, y cómo desempeñé en este punto el cargo de Ministro de Fomento en la forma y manera que yo creia que debia hacerlo, sin que esto quiera decir que fueran mejor ó peor que la forma y manera con que S. S. lo desempeñó, cosa que ahora no juzgo.

De suerte que, siendo cierto que yo pedí á S. S. que se uniera á mi iniciativa para que se comprendiera en el plan general de carreteras una que creia necesaria, como Ministro habia seguido la conducta que he tenido el honor de indicar, y creí, aparte de todas las demás consideraciones, y sin fijarme en si están bien ó mal incluidas algunas carreteras, ya las que lo están, ya otras que se solicitan por la iniciativa de los Sres. Diputados y que están pendientes de aprobacion, que en provecho del servicio general, en provecho de la administracion y de los intereses del país, relacionados con las obras públicas, lo que el Sr. Laiglesia propone, ó cualquier otra cosa que el Sr. Ministro de Fomento creyera oportuno proponer para que no fuera tan de corrida la aprobacion de modificaciones en el plan general de carreteras, sería de utilidad.

Me parece que con esto, sin haber molestado,

porque mi propósito no era ese, al Sr. Ministro de la Gobernacion, me he hecho cargo de una alusion que me convenia recoger, para que no pareciera que me creia en el caso de callar y dejar que por encima de mí pasaran los argumentos sin hacerme cargo de ellos; y me siento, rogando á la Cámara me perdone por el tiempo que he molestado su atencion, obligado por las repetidas alusiones que se me habian dirigido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): He pedido la palabra para dar las gracias al señor Conde de Toreno porque ha cumplido caballerosamente al confirmar mis aseveraciones.

Con relacion á su conducta durante la época que desempeñó el Ministerio de Fomento, ahora no puedo juzgarla, pues ni en el fondo del pensamiento ni de la voluntad abrigo más que elogios para S. S. Pero ahora no se trata de eso, sino de que es cierto que S. S., que habia sido Ministro de Fomento del partido conservador y una de las personas más importantes de ese partido, se acercó á mí y nos pusimos de acuerdo para que S. S. apoyara su proposicion pidiendo la inclusion de una carretera en el plan general. Ese es el hecho; y cuando aquella carretera no se habia sometido á los trámites que ahora pide el Sr. Laiglesia, no podia yo oponerme á la iniciativa de los demás Sres. Diputados. Y mucho ménos podia hacer yo eso, cuando abrigo el convencimiento, y el error del Sr. Laiglesia consiste en creer lo contrario, de que ni se gravan los intereses del Erario público, ni se contrae compromiso de ninguna clase, porque no se hace otra cosa que poner ciertas carreteras en condiciones legales.

Habia otra cuestion que yo no quisiera que se reprodujera ahora, entre conservadores y liberales, y sin duda alguna el Sr. Laiglesia la ha tenido presente cuando ha aludido á actos mios de la época en que desempeñé el Ministerio de Fomento. A esa especie de censura pasajera debia yo oponer la rectificacion de los hechos verdaderos, diciendo que estaba en mi derecho, como lo estoy ahora, recordando que no hay carretera que entrase en el plan general cuya ejecucion quede, como vulgarmente pudiera decirse, *ad kalendas græcas*, sino caminos de hierro de verdadera importancia que afectaban á los gastos públicos han sido presentados en las Cámaras durante el tiempo del partido conservador; y no lo digo en són de censura; podria recordar hasta un discurso del Sr. Lasala en la alta Cámara, declarando que él era contrario en principio á la iniciativa de los Sres. Diputados que proponian aquellas carreteras y aquellos caminos de hierro, y que el fundamento de su doctrina lo dejaba aparte en aquella ocasion, por deferencia á la iniciativa de la alta Cámara; y se aprobaron proyectos de ley para construir caminos de hierro, en tiempo de los señores conservadores, por la iniciativa parlamentaria; caminos de hierro que se realizaban inmediatamente, que no eran declaracion de una legalidad que iba á quedar olvidada quizás entre las carpetas del Ministerio de Fomento.

Yo no tenía para qué entrar en este debate; yo le hubiera agradecido al Sr. Laiglesia que no se hubiera acordado de mí al proponer lo más conveniente, al proponer un deseo que yo no le contradigo. ¿Quiere la Cámara despojarse de un derecho que yo le he reconocido? (*Varios Sres. Diputados*: Eso no puede ser.) Señores, yo pregunto si la Cámara quiere despojarse de ese derecho. (*Varios Sres. Diputados*: Eso no puede hacerse.—*El Sr. Presidente llama al órden.*) Los señores Diputados dirán y harán despues lo que quieran; lo único que yo advierto á los Sres. Diputados es, que he reconocido ese derecho á la Cámara, pero que la Cámara, si quiere, lo podrá renunciar.

Yo digo que esto no se resuelve más que de una manera, diciéndole al Gobierno: ahí tienes las necesidades públicas, tal como las individualidades que representan los diferentes distritos convienen que deben satisfacerse, y ante estas necesidades, dentro del campo de la legalidad, tú, Ministro de Fomento, tú, Gobierno, tú, Junta consultiva, vosotros los que creeis que teneis la práctica y el conocimiento de las necesidades públicas, podreis decir cuáles son los caminos de hierro y las carreteras que deben hacerse ó no.

En esto no hay perjuicio para el Estado, no hay compromiso para el Erario público; pero como se ha sacado á relucir mi persona en esta cuestion, por eso he querido poner las cosas en claro. Ahora me siento diciendo que no volveré á hablar de esta cuestion, y que en la ocasion presente estoy en todo de acuerdo con lo que diga el Sr. Ministro de Fomento; lo que él crea y piense, esas son mis ideas y mis pensamientos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Señores, son evidentes los males de que se ha quejado esta tarde, y no por primera vez, el Sr. Laiglesia, respecto á lo que podria llamarse abundancia de la iniciativa parlamentaria en proyectos de ley de obras públicas; pero estos males son de todas las situaciones, y cómplices inocentes, cómplices involuntarios de estos males han sido todos los partidos, han sido todas las situaciones, han sido todos los Ministros de Fomento, sin excepcion alguna. Justo es, sin embargo, recordar que estos males se sentian todavía con mayor intensidad en los últimos tiempos de la dominacion conservadora, en que el Sr. Laiglesia era Diputado y no se levantó aquí á indicar ningun remedio, y que rigiendo los destinos del país el partido liberal, y cuando apenas llevaba dos meses de ser Ministro de Fomento, tenía el honor de proponer á S. M. una disposicion que evitara todos estos males; por tal manera, que esta disposicion propuesta modestamente por mí, al poco tiempo fué acogida por el Senado, con gran satisfaccion de mi parte, poniéndose con ello término á un conflicto entre ambas Cámaras, y siendo ya hoy ley aprobada por los Cuerpos Colegisladores. Lo que ha pasado es lo que pasa siempre, y es la cosa más natural del mundo. Pues qué, el señor Laiglesia, que tanto ha lamentado estos males esta misma tarde, ¿no ha excitado al Ministro de Fomento para que apoyara su pretension respecto de un puente en la provincia de Valencia? Pues eso, señor Laiglesia, no lo puedo hacer yo por la misma limitacion que puse á mis facultades en ese Real decreto de que he hablado.

Antes, los Sres. Diputados y Senadores presentaban una proposicion de ley pidiendo la inclusion en el plan general de carreteras, ó en el de puertos, de una obra que podria satisfacer intereses de sus dis-

tritos, intereses provinciales, nunca intereses particulares, que eso no lo piden los Sres. Diputados y Senadores, sino intereses más locales que generales; y despues de aceptada la proposicion por las Córtes, el Ministro la incluia en el plan y se construia, á veces sin beneficio ninguno para los intereses generales. Pero ahora, ¿qué es lo que pasa? Un dia y otro dia pueden los Sres. Diputados y Senadores presentar proposiciones de ley para incluir en el plan de carreteras determinados proyectos, ó en el de puertos determinadas obras; pero ¿tiene el Ministro libertad de accion para que se proceda á su construccion? No; y S. S., que conoce perfectamente el decreto de Diciembre de 1886, sabe que antes de que se proceda á la ejecucion de una de esas obras han de decir los ingenieros de las provincias si es de verdadero interés para éstas el que se construya. Despues de este informe pasa el expediente á la Junta superior consultiva de caminos, la cual, con su ilustracion técnica, aconseja si se debe ó no incluir una carretera en el plan general, si se puede acordar en el año la construccion de tal ó cual puente, ó la ejecucion de las obras de un puerto determinado. Tal es la limitacion que yo he puesto á mi propia iniciativa como Ministro de Fomento, que no se puede acordar la ejecucion de una obra sin oir á la Junta superior de obras públicas.

Y aquí tiene el Sr. Laiglesia, no solo garantido el interés público, sino las funciones administrativas y las técnicas que reclamaba S. S. en su discurso de esta tarde. Por consiguiente, sin negar la iniciativa parlamentaria, cosa que sería muy grave, he puesto el remedio que podia poner como Ministro de la Corona, á estos excesos que el Sr. Laiglesia lamenta.

Y dicho esto, debo añadir, en honor de la verdad, que lo que propone el Sr. Laiglesia no me parece mal. ¿Cómo me ha de parecer mal, si esta proposicion de S. S. es lo mismo que se practica en el Senado? De modo que no es novedad lo que S. S. propone.

Por lo demás, no me hubiera levantado á contestar al Sr. Laiglesia, sino para rogar que se tomara en consideracion su proposicion, si no la hubiera presentado S. S. como un sistema del partido conservador enfrente del partido liberal, siendo así que estando el partido conservador en el poder no se estableció limitacion alguna á estos abusos, y que el partido liberal tiene ya consignado su criterio en la *Gaceta* en forma de decreto, que por la repeticion con que á él se vienen refiriendo los Cuerpos Colegisladores en los proyectos que aprueban sobre obras públicas, bien puede decirse que aquella disposicion tiene, desde el punto de vista de su eficacia, tanta como pudiera tener si revistiese la forma de una ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Agradezco, en primer término, al Sr. Ministro de Fomento que haya agregado la autoridad de su opinion, importantísima para la Cámara, y en primer término para mí, á fin de que sea aceptada la proposicion que he tenido el honor de presentar, y que en manera alguna, ni directa ni indirectamente, merma la iniciativa parlamentaria; y como el Sr. Ministro hacía esta indicacion, yo quiero repetir la lectura de parte de esta proposicion, para que no quede duda de que de ningun modo se merma esa iniciativa.

Se dice en el art. 78 del Reglamento, al establecer los trámites que las Comisiones deben seguir para que se aprueben determinados proyectos, que «la Comision de gracias ó pensiones comprobará los documentos que se le presenten y reclamará del Gobierno las noticias que sean necesarias para fundar su dictámen, en el que nunca dejará de consignar el resultado de todos los datos.» Y con este precepto no se ha creido que se mermaba en lo más mínimo la iniciativa parlamentaria. Pues bien; con arreglo á este mismo criterio, lo único que establece la proposicion es, que antes de darse dictámen sobre las proposiciones de ley relativas á inclusion de carreteras y puertos en el plan general, se pida al Ministro de Fomento y se tenga á la vista el expediente y planos del proyecto de que se trate, en el que deberán constar las observaciones técnicas de aquel departamento sobre la importancia y utilidad de la proposicion presentada. De suerte que con esto no se merma la iniciativa parlamentaria; los Sres. Diputados pueden seguir presentando todos los proyectos que estimen convenientes; lo único que se pide es, que antes de dar dictámen sobre estos proyectos estudie la Comision la utilidad de la obra que se propone.

Respecto á las indicaciones que ha hecho el señor Ministro de la Gobernacion, yo debo llamar la atencion de S. S. diciéndole que no he tenido el propósito de formular acusacion ninguna contra S. S.; yo he tenido necesidad de partir de la ley de obras públicas, á la vez que de los datos oficiales comunicados por el departamento de Fomento, de los cuales resulta que durante la época en que S. S. fué Ministro de Fomento se incluyeron en el plan general 227 proyectos de carreteras que representaban 9.030 kilómetros y un gasto de 225 millones de pesetas. Como al autorizarse la inclusion de estas carreteras, el Ministro de entonces no hizo ninguna indicacion, yo no tenía derecho para considerar á S. S. como iniciador del sistema; no tiene, pues, razon S. S. para creer que yo le he dirigido acusacion de ninguna especie: yo no he hecho más que citar un dato oficial, á que solo se puede contestar presentando otro dato en que aparezcan distintas cifras; pero si esto no se hace, siempre resultará que durante el período en que el Sr. Ministro de la Gobernacion desempeñó el departamento de Fomento, el número de carreteras incluidas en el plan general fué más considerable que en ninguna otra época.

Pero tengan en cuenta los Sres. Diputados que la indicacion que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion no es rigurosamente exacta, porque si lo fuera, resultaria que la inclusion de carreteras en el plan general no tenía utilidad ni ventajas de ninguna clase. Claro es que la inclusion no supone la construccion inmediata; pero es la base del expediente que se ha de formar en el Ministerio; de suerte que, cuando el Diputado ha pedido la inclusion y la Cámara la ha votado, con poca amistad que el Diputado tenga con el Ministro, puede conseguir que al poco tiempo se hagan los estudios y que se construya la carretera más tarde. No habiendo en la época en que el Sr. Albareda era Ministro de Fomento ninguna de las limitaciones que posteriormente ha establecido el Sr. Navarro Rodrigo, y que yo consideraba tan procedentes y oportunas, que la última vez que hablé de este asunto las aplaudí sin reserva de ninguna especie, puede decirse que no habia una verdadera solucion de continuidad entre la aprobacion de un proyecto de ley por las Córtes y la ejecucion de la

obra decretada por S. S. No es exacto, pues, que no exista un sacrificio verdadero para el Tesoro; porque aun cuando no fuera inmediatamente, podria existir por un acto de la voluntad de S. S., y actos de su voluntad bastante frecuentes é importantes hubo en aquella época para que pudiera considerarse que habia alguna relacion entre las proposiciones de ley que aquí se presentaban y las obras que se habian realizado.

Lo interesante para todos nosotros, para el país y para la buena organizacion de las obras públicas, es que esto se realice con arreglo á algun criterio, con arreglo á alguna necesidad del país, con arreglo á la utilidad de los intereses públicos, y esto indudablemente se conseguirá con la toma en consideracion de la proposicion que he apoyado, y que despues de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Fomento, la Cámara no tendrá inconveniente en tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Desgraciadamente debo usar un lenguaje tan rudo, que S. S. no lo entiende ó no quiere entenderlo, ó se ha propuesto S. S. no hacer ninguna afirmacion en que coincidamos.

Lo que he dicho y repito es, que el aceptar las proposiciones de ley presentadas por iniciativa de los Sres. Diputados para que se incluyan algunas carreteras en el plan general no tiene nada que ver con el sacrificio que hace el Estado, porque el Ministro de Fomento tiene una cantidad para gastarla en la construccion de carreteras y no puede gastar más que aquella cantidad. Por consiguiente, si S. S. quiere hacerme un cargo, es necesario que busque otra argumentacion, es necesario que S. S. estudie ó busque quien estudie las carreteras que siendo yo Ministro de Fomento saqué á subasta ó construí, no contando las que se construyeron por necesidades de la situacion del país en algunas provincias, las cuales respondian á una cuestion de órden público y de humanidad, y viendo cuáles son esas carreteras podria decirme si yo saqué á subasta alguna que fuera ménos conveniente, en el sentir de cualquiera persona medianamente ilustrada, que otra que no hubiese sacado á subasta.

Además he de advertir á S. S. que las carreteras que se sacan á subasta por haber sido incluidas en el plan general, pasan por ciertos trámites; se reciben ciertos informes respecto de ellas; de suerte que, cuando se saca á subasta una carretera, puede asegurarse que es conveniente á los intereses generales del país.

Por lo demás, si yo en aquellos momentos no tomé ninguna determinacion, fué porque abrigaba ideas y planes con relacion á la construccion de carreteras, muy vastos, y la circunstancia de haberme encontrado en divergencia con un compañero mio en el Ministerio sobre una cuestion de interés público, me hizo salir del Ministerio antes de lo que yo esperaba, teniendo un gran plan de carreteras que quizá el Sr. Pidal encontraria en el Ministerio de Fomento, cuyo plan tenía que ser presentado á las personas que habian de determinar la manera de que ese plan pudiera realizarse. Por consiguiente, eso obedecia á un plan meditado que estoy dispuesto á defender, si llega la ocasion de entrar en este debate.

Conste que S. S. afirma una cosa en que la imaginacion y el deseo de presentar argumentos favorables á su causa le hacen desviarse, inconscientemente sin duda, de la verdad al presentar un número de carreteras debidas á la iniciativa de los Sres. Diputados que traian consigo una carga de no sé cuántos millones para el Erario público.

Ese es un argumento que podrá tener cierto aspecto externo, pero que á medida que se fija la atencion en él, queda completamente destruido.

El Ministro de Fomento, ya lo he dicho, no puede gastar más que la cantidad que tiene consignada el presupuesto para la construccion de carreteras. Es inútil que se aumenten ó que se disminuyan las que están incluidas en el plan general; los 10 millones que tiene el Ministro, es lo único que puede gastar.

Yo por mi parte estoy dispuesto á abordar el debate, si algun Sr. Diputado quiere darme ese disgusto, porque yo nada siento tanto como hablar en este sitio.

De todos modos, conste que durante el tiempo que desempeñé el Ministerio de Fomento dejé un sobrante tan grande, y esto prueba lo que me ocupé de las economías, que cuando el partido conservador entró en el poder, se encontró en el Ministerio de Fomento, con relacion á obras públicas, 22 millones de pesetas de sobrante, y el Presidente del Consejo de Ministros autorizó al Sr. Pidal para que, en vista del sobrante extraordinario que el partido liberal dejaba al partido conservador, pudiera pagar aquellas obras que estuvieran ya construidas, aunque no estuviera determinado su pago dentro de aquel ejercicio, mediante la rebaja de un tanto por ciento, como marcan las leyes, y se presentaron á cobrar los contratistas, durante el primer ejercicio del Ministerio del señor Cánovas del Castillo, 5 millones de pesetas, cuya cantidad pudieron percibir antes de tiempo esos mismos contratistas, merced á los recursos que el partido liberal habia dejado al partido conservador; y siendo presidente de la Comision de presupuestos el señor Sanchez Bustillo, contestando yo á un discurso del Sr. Conde de Toreno, que á la sazon estaba sentado en ese sitial (*Señalando al de la Presidencia*), le pregunté á cuánto ascendia el sobrante que quedaba en el Ministerio de Fomento, procedente de la administracion del partido liberal, y el Sr. Sanchez Bustillo, y ahí está el *Diario de las Sesiones*, contestó que cerca de 17 millones de pesetas, que con los 5 millones que el Sr. Pidal pagó adelantados á los contratistas, componen los 22 millones de pesetas de que antes he hablado. Esta es la herencia que dejó el partido liberal al partido conservador.

Con relacion al desórden que pudiera ser consecuencia de esa iniciativa, tambien estoy dispuesto á sostener un debate con S. S. Las carreteras hechas por subasta y las construidas por administracion durante el tiempo que yo tuve el honor de ser Ministro de Fomento, como no quiero entrar en comparaciones que puedan mortificar á nadie, no diré que sean más baratas que las que se hicieron en tiempo del partido conservador; pero sí estoy dispuesto á entrar en un debate para demostrar que no fueron más caras. Respecto al plazo para su construccion he de decir tambien que era muy rara la que tenía un plazo mayor de seis años, siendo así que el plazo de cons-

truccion para las contratadas anteriormente era de diez años, y en algunas pasaba de ese plazo.

He hecho estas afirmaciones en contradiccion precisa y obligada de algunas observaciones de S. S. poco benévolas para mí. Yo suplico á la Cámara que me perdone si he entrado en estos detalles; pero es deber de todo hombre que se estima, y más del que tiene el alto honor de ocupar este puesto, de no excusar explicaciones á la Cámara y al país que nos escucha á todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Laiglesia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: De las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion, resulta que los 9.030 kilómetros de carreteras que se incluyeron en el plan general por iniciativa parlamentaria mientras S. S. fué Ministro de Fomento, no eran, como yo habia creido, un hecho casual debido á los intereses locales, sino que respondia á un vasto plan de obras públicas. Como de este vasto pensamiento no ha quedado absolutamente rastro oficial de ninguna clase, yo siento que incidentalmente se haya suscitado esta cuestion, porque sería lástima que un plan tan meditado y tan vasto no pudiera presentarse de una manera oficial, para que fuera tenido en cuenta por los que de esta importante cuestion se ocupan; porque en realidad esos 9.030 kilómetros de carretera, debidos todos á la iniciativa parlamentaria, todo el mundo habia creido que eran una cosa aislada, debida á intereses locales; pero si fuera en efecto, como el Sr. Ministro de la Gobernacion dice, manifestacion de un vasto plan de obras públicas, sería bueno que pudiera conocerse, pues dada la competencia de S. S., seguramente mereceria nuestra atencion. Pero si esto no es así, yo ruego á S. S. que considere que se trata de una cuestion de interés público, y que no debe omitir el darnos todos los antecedentes y datos que tenga sobre este vasto plan, que no debe quedar como obra individual de S. S., sino como patrimonio del Ministerio de Fomento, en donde debe constar todo esto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Diestrísimo es S. S. en poner en armonía cosas que no la tienen. Los Sres. Diputados, en uso de su derecho que yo les reconocí, presentaban las proposiciones que creian convenientes para incluir carreteras en el plan general, ó para proponer alguna otra obra pública, sin perjuicio de que despues esas obras pasasen por el exámen de las personas peritas y de los Centros técnicos. Yo respeté esa iniciativa de los señores Diputados, y si por esto merezco censuras, las acepto, porque mientras más sean las carreteras á que su señoría se refiere, más serán los Sres. Diputados que presentaron proposiciones, y yendo yo con tan buena compañía, estoy tranquilo por esas censuras.

Por lo demás, y con relacion á la segunda parte, debo decir á S. S. que las carreteras se concedian por virtud de esta iniciativa; pero yo he dicho con la sinceridad que me es propia, que tenía un plan de construccion de carreteras, porque creo y sigo creyendo que la necesidad más grande de este país son las vías de comunicacion, y que las grandes artérias de comunicacion no responderán á las necesidades públicas ínterin no se hagan cuantas carreteras sea preciso para unir los centros pequeños con esas grandes vías; y por último, que los productos que tienen más valor en España y que más se exportan al extranjero están repartidos sobre el territorio español de tal manera, que apenas hay pueblo que no tenga ó vinos ó frutos que exportar, y es claro que aumentará la riqueza de estos pueblos facilitando el medio de llevar esos productos á las grandes vías de comunicacion.

A todo esto respondia el pensamiento que yo abrigaba siendo Ministro de Fomento, y que quedó formulado en el Ministerio, en donde debió encontrarlo el Sr. Pidal. Le tenía el oficial del Negociado de la Direccion de obras públicas, y allí puede que exista todavía. El plan era muy sencillo. En primer término, buscar los medios de ejecutar una gran cantidad de kilómetros de carreteras en el país, escogiendo la Junta consultiva, acompañada de otra Junta extraordinaria de entre todas las que estaban aprobadas, aquel número de carreteras y aquellas carreteras que fuesen más convenientes al desenvolvimiento de la riqueza general; y en segundo lugar, que como estos beneficios habian de ser para las generaciones venideras, en vez de hacer el pago de una gran cantidad, cosa que sería punto ménos que imposible para un solo presupuesto, ver la manera de contratar para que en el espacio de cinco años se hiciesen esas carreteras y se pagasen fijando una cantidad en cada presupuesto durante veinte ó treinta años, si fuese necesario, una partida por amortizacion y por interés.

El plan era sencillo, y esas grandes soluciones hay que rodearlas de tales condiciones, que no salga la maledicencia y la calumnia á cebarse en el civismo más honrado.

Ya sabe S. S. cuál era el pensamiento; en el Ministerio quedó el proyecto: si el partido conservador y el Sr. Pidal no lo realizaron, en su derecho estuvieron, y yo lo respeto. No es que yo crea que todo lo que yo he inventado es bueno; pero ya sabe S. S. cuál era mi deseo y mi propósito. Y ya que he sido franco con S. S., yo espero que S. S. lo sea conmigo conviniendo en que esas carreteras, aceptadas por virtud de la iniciativa de los Sres. Diputados, no gravaban para nada el presupuesto del Estado.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene que decir al Congreso que hay varias proposiciones para reforma del Reglamento; que hay una Comision nombrada á este fin, que entiende en alguna ó algunas de esas proposiciones; Comision presidida por el señor Montero Rios. El Presidente del Congreso ha tenido el gusto de hablar detenidamente con un Sr. Diputado, miembro importantísimo del partido conservador, con el cual ha estado conforme en principio respecto de la conveniencia de pensar y acordar entre todos una verdadera y completa reforma del Reglamento. Como el nombrar una Comision especial para esta proposicion del Sr. Laiglesia, que el Congreso acaba de tomar en consideracion, nos apartaria notablemente de este propósito, en vez de acercarnos á él, entre tanto que, puestos de acuerdo con los respetables representantes de los diversos grupos de la Cámara, pensamos en el procedimiento que más convenga para fin tan importante y tan necesario, esta proposicion que acaba de tomarse en consideracion pasará á la Comision actual de reforma de Reglamento.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones. Se suspende la sesion.»

Eran las cinco.

A las seis, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la sesion.

Discusion del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *número 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem, y* Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad. El Sr. Laserna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASERNA**: Señor Presidente, al terminar su discurso la última tarde el Sr. Suarez Inclán, pedí la palabra con el propósito de recoger aquellas alusiones que S. S. se habia servido dirigir á la Comision de que tengo la honra de formar parte; pero con el deseo de que la Comision, por lo que á ella toca, no prolongue estos debates, seguro de que no ha de tomarlo á mala parte ni ha de molestarse en modo alguno mi digno amigo el Sr. Suarez Inclán, y seguro á la vez de que otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra en la totalidad han de dirigirnos alusiones que nos hemos de ver en la precision y en el deber de recoger, yo agradeceria al Sr. Presidente que me reservara este derecho para momento más oportuno, ya en la sesion de hoy, ya en la sesion de mañana.

Y me siento, diciendo solo á mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán que á reserva de ampliar las observaciones que tengo que hacer, y que arrancan del discurso elocuentísimo, como todos los suyos, de su señoría, que tenga el profundo y el íntimo convencimiento de que la Comision, y, me atrevo á asegurarlo, tambien el Gobierno, desean, y lo han dicho repetidas veces, y no se cansan de añadirlo una vez más, hacer una obra eminentemente nacional; que no se proponen en modo alguno herir ni lastimar ningun derecho, y que en aquello que en lo esencial y fundamental del proyecto quepa, y pueda, la Comision tendrá mucho gusto en atender las indicaciones que se le hagan, y en introducir aquellas reformas que con lo esencial y lo fundamental sean compatibles, porque desea ser ilustrada, y lo ha de ser siempre mucho oyendo á un orador tan competente como S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Tengo que dar gracias muy expresivas á mi querido y digno amigo el Sr. Laserna por las palabras de atencion benévola que se ha servido dirigirme.

Desde luego me satisfacen por extremo las declaraciones que el Sr. Laserna acaba de hacer en nombre de la Comision é inspirándose en los deseos del Gobierno, y tendré sumo gusto en recoger en su dia las observaciones que S. S. ó sus dignos compañeros tengan la bondad de exponer á propósito de mi rectificacion del sábado último.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente, hubiera empezado por rogar á mi digno y elocuente amigo Sr. Canalejas y al propio Sr. Ministro que me permitieran, al rectificar, no dirigirme separadamente á cada uno de ellos, sino recoger en conjunto las rectificaciones que debo hacer, porque puede decirse que en el fondo, tanto el Sr. Canalejas, presidente de la Comision, como el Sr. Ministro, han coincidido en ideas y opiniones, lo cual es muy natural, conviniendo ambos asimismo en las afirmaciones que han hecho con motivo de sus impugnaciones al discurso que tuve el honor de pronunciar en la sesion de la otra tarde.

Ante todo, cúmpleme dar gracias expresivas al Sr. Canalejas por los elogios que me prodigó, así como por la consideracion y hasta por el respeto que debo á su amistad ya antigua; pues aunque creo inmerecidos tantos elogios, esto no estorba para que yo se los agradezca señaladamente.

El Sr. Ministro de la Guerra, al enumerar los distintos oradores que habian combatido la obra de su señoría, tuvo tambien la bondad de decir que quizás era yo quien le habia tratado con más consideracion, rechazando S. S. únicamente, ó, al menos, manifestando no serle agradable que le hubiera tratado de inhábil en cuestiones parlamentarias. No sé si usé esta frase; paréceme que, para hablar del número de leyes que S. S. habia presentado en un solo proyecto, hube de decirle que su procedimiento acusaba cierta falta de experiencia en lo concerniente al mecanismo parlamentario. Pero ya que S. S. cree que yo le tengo por inhábil, cúmpleme esta tarde decir á S. S. que en su discurso le encontré habilísimo, porque defendió el proyecto de ley de una manera tan ingeniosa y con tanta habilidad, que realmente hizo en su defensa S. S. todo lo que puede hacerse para defender una mala causa.

Sucede, Sres. Diputados, en este debate una cosa singular: se han levantado distintos oradores á combatir el proyecto de reformas militares; yo no he oido al combatir los proyectos puestos á discusion, ninguna frase que pudiera lastimar á ningun cuerpo, á ningun instituto, á ningun servicio del ejército; y cuando el Sr. Ministro de la Guerra y los señores de la Comision se han levantado, sin querer hablar de antagonismos, han atribuido, sin embargo, á los adversarios tales frases, tales argumentos, que parecia como que estos señores defensores del proyecto traian el propósito de despertar esos mismos antagonismos.

Debo, pues, decir al Sr. Canalejas, que respecto de mi discurso afirmó dos cosas que yo me permito creer que las dijo sin intencion alguna de dar á mis frases interpretaciones que no habian estado en mi ánimo; pues S. S., al manifestar que habia aprendido en mis reformas (me hacía mucho honor S. S.) algo de lo que hoy defendia, dejó escapar que habia defraudado sus ilusiones en mi discurso, y al mismo tiempo dijo S. S. que yo habia tratado con compa-

sion desdeñosa á la prensa militar. Yo, señores, ni suelo leer ni corregir mis discursos, y tenía la conciencia de no haber tratado con desden á nadie ni á nada; me referia á la prensa militar, llamándola profesional, porque yo entiendo que los periódicos político-militares diarios pueden llamarse prensa político-militar, pero que puede discutirse si es en realidad prensa profesional, porque así como respeto el saber y la instruccion en esta prensa y encuentro en ella artículos en que hay mucho que aprender, cuando los periódicos son diarios y se hacen con cierta pasion política, encuentro que no todo lo que dicen enseña, y que algo puede rechazarse en nombre de la disciplina del ejército. No; yo no traté con desden á la prensa; y hago esta declaracion, no por satisfacer á nadie, pues como no he ofendido ni desdeñado á nadie, nadie tiene derecho á creerse ofendido, sino para restablecer la verdad de las cosas.

Yo, Sr. Canalejas, que leo la prensa periódica, cuando veo en ella ataques, no me mortifican; cuando encuentro elogios, los agradezco, pero no me envanecen. Y no digo más de la prensa. (*Bien; muy bien.*)

Pero S. S. además, elogiando mi discurso, dijo que yo habia defendido valientemente, ó elocuentemente, á las armas especiales; lo cual parece que tiende á dejar entender que habia elogiado á las armas especiales, callando respecto de las generales, y esto se traduce por ahí, ó se hace traducir, diciendo que yo tengo ménos atencion por las armas generales que por las especiales.

Señores Diputados, los que tuvísteis la dignacion de oir mi discurso, recordareis que hablé del cuerpo de Artillería por el recuerdo que conservo de la época en que fuí artillero; pero declaré asimismo que el dia en que ascendí á oficial general consideré á todas las armas, fueran generales ó fueran especiales, de la misma manera, como debe considerarlas todo general del ejército español, y yo no he faltado á ese deber, ni faltaré jamás, diga quien quiera lo que diga, aconseje quien quiera lo que aconseje, y propague quien quiera lo que propague, á los deberes que la Patria me impone como general del ejército español. No diré que no haya quien en estudio y en atencion hácia las cosas militares me gane; será más acertado, lo hará mejor, obrará con más talento; pero en el severo cuidado que como general me impone la Patria, nadie, ni el actual Sr. Ministro de la Guerra, ni ningun Ministro habido ni por haber, me ganará jamás.

Pero no es solo que yo diga esto; es que lo he hecho; es que mis actos y mi proceder responden de esta afirmacion mia; es que yo, que apenas estuve tres meses en el Ministerio de la Guerra, cuando con solícito afan reformé y reorganicé lo que pude, á lo primero que atendí fué á las armas generales. La reforma más trascendental que yo hice en el Ministerio de la Guerra, fué precisamente en el arma de Infantería, no porque yo quisiera halagarla ni hacer con ella lo que no debia, sino porque era de necesidad imperiosa atender á esa arma más que á ninguna otra por el estado de sus escalas; y yo, Sr. Ministro de la Guerra, establecí por decreto que álguien criticó, la escala de reserva para el arma de Infantería, lo cual significaba para esa arma un inmenso desahogo en sus escalas; yo, Sres. Diputados, hice desaparecer las medias brigadas de reserva y de cazadores mandadas por coroneles, y elevé á 140 los mandos de las zonas en que estaba dividida la Península, confiriéndolos á coroneles, lo que produjo en el arma de Infantería un aumento de más de 30 coroneles; yo concedí derechos á esos coroneles que habia en la reserva de Infantería, derechos que despues se les han conculcado, porque al votarse la ley de reserva se les ha suprimido el que tenian para ascender, aunque es verdad que se les ha dado el de poder volver al servicio activo; yo creé el cuerpo auxiliar de escribientes, para dar salida á la clase de sargentos, la peor tratada, la más necesitada de reformas, lo cual significó el que salieran del escalafon de sargentos 400 ó 500 que pasaron de tal modo al cuerpo auxiliar de escribientes.

Estos, señores, son hechos, son ventajas positivas, y no hay, por tanto, razon para decir aquí que yo defiendo las armas especiales más que las generales. Es peligroso, es triste que siquiera se hable de esto, porque de este augusto recinto suelen salir las cosas tergiversadas y variadas, y van á otras partes donde se discuten con pasion y no se hace justicia á todos; y esto, explótese por quien se explote con intencion poco sana, es preciso evitarlo. Es necesario que estas cuestiones del ejército las miremos todos con cristal trasparente, y todos, desde el primero hasta el último, cuidemos de que el ejército no se convierta en un ejército político y de que la institucion armada respete las leyes que salgan de este augusto sitio.

Señores Diputados, cuando el Sr. Ministro de la Guerra presentó sus reformas al fin de la última legislatura, agitóse en discusiones, y aun de otra suerte, algo que pudo traducirse por antagonismos; y yo no quiero recordar, porque no quiero envenenar las cuestiones, el espectáculo que en la otra Cámara dió el Sr. Ministro de la Guerra con el digno director general de un arma importante, disputando ambos sobre quién habia llevado á los regimientos recomendaciones y cartas, las unas en un sentido, las otras en otro. Cierto es que el Sr. Ministro de la Guerra se defendió bien, diciendo que en cuanto se apercibió de eso puso un telegrama para que cesara por completo; pero el hecho es que hubo quien perturbó el estado tranquilo de aquellos cuerpos en determinado sentido. La legislatura terminó, los ánimos se aplacaron, la tranquilidad renació, y aquellos gérmenes de antagonismo, ó se calmaron ó desaparecieron; pero al reanudarse estos debates han vuelto á renacer las malas interpretaciones, ha vuelto á hacerse cierta nociva propaganda que no es todo lo imparcial, todo lo serena, todo lo tranquila que debiera, y se tergiversan los conceptos y se atribuyen á dignos Diputados de esta Cámara palabras y frases que no han pronunciado, ó intenciones que nunca tuvieron ni demostraron; y yo, señores, he visto con dolor en las sesiones pasadas, que el debate, que debia ser reposado y juicioso, se habia convertido en un apasionado debate de personalidades, ¿por culpa de quién? no quiero saberlo. Pero aseguro al Sr. Ministro de la Guerra que si yo hubiese presentado en este sitio un proyecto de ley sobre asuntos militares, y aquí, en el augusto recinto de las leyes, entre Diputados que ya tienen jerarquía, que ya tienen práctica, se hubieran promovido las discusiones que recientemente han tenido lugar, como hubiera temido que las discusiones acaloradas al trascender á otras partes se convirtieran en motivos de hondo y profundo disgusto, quizás hubiera sido esa bastante razon para que yo, hombre de gobierno, me hubiera apresurado á retirar la ley, antes que consentir semejante género de peligrosos debates.

¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra, cree la Comision que yo hago oposicion á esta ley por un móvil que no sea el bien del ejército y de los altos intereses del Estado? ¡Ah señores! ya lo dije el otro dia, y no me cansaré de repetirlo: ¡ojalá el procedimiento empleado y las reformas que aquí ha traido el Sr. Ministro de la Guerra hubieran coincidido con mi manera de pensar, aunque sea equivocada, para haber tenido el gusto inmenso de apoyar á S. S. desde estos bancos! Porque estas cuestiones no son cuestiones de partido; estas cuestiones no deben ser materia de discusiones políticas; con estas cuestiones no debe mezclarse nada que se funde en móviles pequeños, en móviles que no sean los del más noble, más alto y más puro patriotismo.

Se quejaba el Sr. Ministro de la Guerra de estar sufriendo ataques incesantes de uno y otro lado de la Cámara, y de que se le tratara con más ó ménos consideracion. ¿Qué quiere S. S.? Ese es el oficio de Ministro en el sistema parlamentario. Aquí no se viene á recoger aplausos de todos, porque es muy difícil esa unanimidad; aquí se viene á que los Sres. Diputados, representantes de la Nacion, en uso de su perfecto derecho, discutan y combatan las leyes que no les parecen bien. ¿Es que parece á S. S. que es acre la manera de combatirle? Eso es cuestion de temperamento, y en alguna ocasion S. S. tal vez moleste, sin quererlo, á algun Sr. Diputado con su manera de pensar y de producirse. En ese banco hay que tener mucha paciencia, y más aún cuando se presenta un proyecto que afecta á tantos intereses, que reforma toda la organizacion del ejército, que ataca en unos casos la tradicion, en otros los derechos adquiridos, en otros su manera de ser. No hay más remedio que sufrir las consecuencias de estos debates y consentir que los Sres. Diputados presenten todas las enmiendas que crean que pueden mejorar ó perfeccionar la ley; y esto, Sr. Canalejas, bajo otro concepto, no tiene aires de obstruccionismo; esto es el cumplimiento de un deber, y debiera ser en verdad agradecido; porque ¿quién ha dicho que en las enmiendas presentadas no hay mucho que pueda mejorar y perfeccionar el proyecto? ¿Y por qué extrañar que se hayan presentado por centenares las enmiendas, cuando los artículos están por centenares en la ley?

Mas el Sr. Canalejas me hacía un cargo por no haberme creido yo en el caso de presentar por mi parte enmiendas. Su señoría queria que las presentase, porque de esa suerte ayudaría á la confeccion de la ley. ¿Qué enmiendas voy á presentar, si lo primero que he criticado es el procedimiento? ¿Voy á presentar enmiendas parciales á la estructura total de la ley? Ya dije el otro dia, y paréceme que de ello se extrañaba el Sr. Ministro de la Guerra, que teniendo como tenemos una ley constitutiva del ejército, yo me hubiera contentado con que se hubiesen traido los proyectos que esa ley exige en su articulado.

Su señoría quiso rechazar lo que yo dije cuando comparé hasta cierto punto la ley constitutiva del ejército con la Constitucion del Estado; yo no quise decir, ni dije, que la ley constitutiva tuviera los mismos derechos, la misma estructura, los mismos caractéres, la misma importancia que una Constitucion; pero la podia haber comparado, por ejemplo, con la ley orgánica del Poder judicial, de la cual se derivan, por vía de complemento, una serie de leyes, á la manera de todas las que la ley constitutiva vigente pide y obliga á los Ministros de la Guerra que vayan haciendo. Su señoría hubiera cumplido con este deber si hubiese presentado la ley de division militar, que fácilmente habria sido aprobada; y si juntamente con esa queria S. S. satisfacer las exigencias que tiene todo el ejército de que se haga justicia en la manera de ascender, podia haber presentado tambien una ley con este objeto, reducida á ménos artículos de los que tiene el título que S. S. presenta en su proyecto, poniendo, por ejemplo, como base, que no haya empleo sin vacante, que no se ascienda sin haber tenido el empleo inmediato, la mayor ó menor antigüedad, etc.; todo eso serviria de remedio contra los abusos del favoritismo y contra todo aquello que aja y lastima los sentimientos del ejército, á la vez que produce las quejas que de contínuo oimos y lamentamos.

Pero S. S. dijo una cosa muy peregrina; y quiero llamarla peregrina por no calificarla de grave. Manifestó que habia estudiado en el departamento que dirige todos los trabajos existentes sobre organizacion militar, y que habia asimismo estudiado en la historia del parlamentarismo que la ley de ascensos del general O'Donnell habia tardado cuatro años en discutirse y no fué aprobada; por lo cual S. S. se habia decidido á presentar en un proyecto de ley todo aquello que afectaba, segun su criterio, á la organizacion del ejército, porque así veria el propio ejército que S. S. cumplia con ese alto deber, y que si esas leyes de su mencionado proyecto no eran aprobadas, no sería culpa de S. S. ¿Pues de quien sería la culpa, Sr. Ministro? ¿Del Parlamento, de los Diputados? Ese concepto sí que es grave, Sr. Ministro de la Guerra. Esa es una gravísima acusacion contra las Córtes; eso equivale á descargar sobre el Poder legislativo la responsabilidad de no atender á las que S. S. llama necesidades apremiantes del ejército; eso se parece á algo que he leido en un periódico, el cual un dia y otro viene diciéndole al ejército como arenga ó proclama: «ahí están las reformas; el Parlamento no las hará, pero que el ejército las haga.» ¿Su señoría ha copiado quizás los párrafos de semejantes periódicos en su conducta como Ministro de la Guerra? No, Sr. Ministro; la responsabilidad es sola de su señoría y del Gobierno. Las Córtes, en uso de su derecho constitucional, tienen la mision y el deber de estudiar, de discutir, de aprobar ó desaprobar lo que S. S. presente aquí, y el país y el ejército tienen la obligacion de acatar lo que las Córtes acuerden y sancione la Corona. ¡Pues no faltaba más! Si S. S. queria decirle al ejército cuál era su pensamiento total de reformas, ¿no tenía, por ventura, más remedio que traer aquí una ley que necesita años y años para discutirse? Pues qué, ¿no podia S. S., con motivo de cualquiera ley que hubiera presentado, por ejemplo, en la de ascensos, ó en el preámbulo de cualquiera otra, haber escrito todo su pensamiento, todas sus ideas, todos sus propósitos, todo lo que S. S. creyera que se debia reformar? Eso bien lo pudo hacer; lo que no puede hacerse es cargar la responsabilidad de que no se lleven á cabo los particulares planes de S. S. respecto del ejército, en las Córtes del Reino; eso no es lícito, eso no es conveniente, eso es peligroso. (*Bien; muy bien.*)

Mi digno amigo el Sr. Canalejas, cuando manifestaba aquí que habia aprendido en mis discursos lo que hoy defiende, ¿lo decia S. S. con completa exac-

titud? ¿Habia aprendido el Sr. Canalejas en mis reformas, ó en mis escritos, ó en mis discursos, que yo opinara por que la clase de sargentos fuese tratada como lo es en ese proyecto? ¿Me habia oido hablar de la clase novísima de suboficiales? ¿Me habia oido hablar jamás de que desapareciera la clase de alféreces del ejército y se sustituyeran por primeros y segundos tenientes? ¿Me habia oido decir que desaparecieran las escalas cerradas en las armas especiales? ¿Habia yo escrito ó dicho alguna vez que la forma de nutrirse la Guardia civil y los Carabineros fuera distinta de la empleada para las demás armas? ¿Me ha oido S. S. decir que los coroneles de esos institutos no ascendieran á brigadieres, y tantas otras cosas poco acertadas como hay en ese proyecto? No; el señor Canalejas, tan estudioso y aplicado, no encontrará en mis reformas nada de eso que se ha introducido en la nueva ley.

Pero S. S. añadia otra cosa, contestando á los señores Diputados que combatieron el proyecto de ley, y quizás á mí, para justificar la severidad de los ascensos en el arma de Infantería. Su señoría enumeraba los efectos del dualismo, y una por una las distintas procedencias que habia en esa arma general importante; mas S. S. ponia cierto empeño y especial cuidado al decir que allí venian los sargentos de las armas especiales, á los que no queria la oficialidad de esas armas admitir en su seno; que allí venian los procedentes de cuerpos francos y otra porcion que no enumero porque no es conveniente; pero S. S., al afirmar que los oficiales de las armas especiales rechazaban á los sargentos, les inferia un agravio, porque las armas especiales no han rechazado jamás á los sargentos. Lo que hay es, que los sargentos no ascendian en esas armas por ministerio de la ley. Y es injusto que eso se diga, porque mañana, argumentando de la manera que argumenta el Sr. Canalejas, le podrán hacer al Sr. Ministro de la Guerra un gravísimo cargo; le podrán decir que los oficiales de Infantería y de Caballería rechazan de su seno á los sargentos de esas armas, puesto que el proyecto establece condiciones para que los sargentos puedan ascender dentro de las mismas, obligándoles á adquirir conocimientos en una Academia. ¿Podria acaso decirse en verdad que si este proyecto prevaleciera, la oficialidad de Infantería y de Caballería rechazaba de su seno á los sargentos? No; sería que el Gobierno, sería que las Córtes habrian creido más conveniente que esos sargentos, antes de ascender pasaran por una Academia para adquirir los conocimientos necesarios; que es lo mismo, exactamente lo mismo que sucedia en las armas especiales en la época que el Sr. Canalejas señalaba, yo no sé con qué propósito, si no era con el de echar leña al fuego, que yo no lo creo en manera alguna; pero por si acaso, semejantes recuerdos no deben venir al debate, puesto que tales cosas han desaparecido por fortuna.

Voy á hacerme cargo, antes de entrar á rebatir algunos argumentos del Sr. Ministro y del Sr. Canalejas, de una idea que ha surgido de este debate, y contra la cual quiero protestar.

Aquí, los que se llaman defensores de las armas generales (y ya he dicho que no creo que haya nadie más defensor de esas armas que yo), han hablado de las distintas procedencias, han hablado de cierto malestar que en esas armas existe, y ha surgido, por último, la idea de la revision de las hojas de servicio. Un Sr. Diputado atribuyó al Sr. Ministro de la Guerra el ser partidario de esta idea, y el Sr. Ministro hizo signos afirmativos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Cómo?) Me parece que cuando esta idea se apuntó, atribuyendo al Sr. Ministro que era partidario de esta idea, se referia el Sr. Diputado que de esto hablaba, al año de 1873, en que el Sr. Ministro formaba parte de una Comision orgánica del ejército, en la cual germinaba este pensamiento, y el Sr. Ministro hacía signos afirmativos: ¿es esto exacto? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) Vea S. S. cómo yo no quiero atribuirle nada que no sea exacto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Refiriéndose á 1873.) Precisamente; y el año 88 vengo yo á protestar contra semejante idea.

Eso, Sres. Diputados, despues de los años de paz que llevamos y del tiempo que se ha debido emplear en mejorar las condiciones del ejército, no se puede intentar, ni recordar siquiera, sin producir una gravísima perturbacion en nuestra institucion armada. Por lo pronto, yo no alcanzo á comprender quiénes tendrian autoridad bastante para erigirse en Comision de revision; yo tengo el fundadísimo temor de que la revision se haria única y exclusivamente con miras políticas, y entonces sí que se perturbaria todo el organismo del ejército.

No; cuando fuí yo Ministro de la Guerra, una de las cosas que hice por las armas de Infantería y de Caballería, y que no pude completar por falta de tiempo, fué disolver un depósito de oficiales, los cuales por distintos motivos se encontraban en una capital de provincia, y dije á los capitanes generales de los distritos á que eran destinados: si esos oficiales son malos, si no cumplen con su deber, aplique V. E. la Ordenanza y la ley, y no vengamos aquí con leyes de sospechosos. A esto me referia en la sesion de la otra tarde, cuando exponiendo mi procedimiento de haber presentado una ó dos leyes de las que exige la constitutiva vigente, decia que S. S. podia, mientras las Córtes se ocupaban de esas leyes, haber dedicado su solícita atencion á remediar, á corregir todas aquellas faltas del organismo militar que pueden ser corregidas por la iniciativa de S. S., y una de las más importantes y que causa más malestar en las armas generales, y no digo en las especiales porque éstas tienen sus plantillas completas y no hay en ellas el sobrante que existe en las armas generales, es ese constante trasiego, ese cambio constante de destino, esa manera de dar los mandos, por todo lo cual los jefes y oficiales que llenos de nobles aspiraciones, si cometieron faltas por la política, desean enmendarse y tienen espíritu militar y quieren hacerse acreedores al ascenso, se encuentran, no por su voluntad, sino por las órdenes del Gobierno, no solamente donde no están á gusto, sino en un constante trasiego y movimiento. Hace dias he leido en los periódicos lo que ha ocurrido á un capitan, el cual parece que en nueve meses ha cambiado siete veces de destino. Con ese sistema no podrá haber jamás interior satisfaccion, ni posibilidad de vivir con el sueldo, ni aspiraciones nobles y levantadas, ni nada de lo que las Ordenanzas y el honor militar exigen. Lo que el ejército pide con ansia, es, justicia, rectitud, igualdad para todos; no que los mandos de los cuerpos se dén á los más favoritos, y no digo que no sean los mejores, porque yo no quiero molestar á nadie; yo no hablo aquí de persona alguna; pero si los mandos no se dan á los

que á ellos aspiran, y despues para los ascensos se exige estar mandando en actividad, los que no tienen esa fortuna ¿no se encuentran defraudados en sus nobles y legítimas esperanzas? Esto, Sr. Ministro, es lo que pide incesantemente el ejército.

No quiero molestar mucho la atencion del Congreso, pues ya la otra tarde dije casi todas mis opiniones sobre esta materia, y tan solo me voy á ocupar de dos puntos, porque sobre ellos se me ha interrogado concretamente.

Servicio general obligatorio, y ascensos en las distintas armas. Sobre el servicio general obligatorio he de pronunciar muy pocas palabras, porque se ha tratado tanto de él y se ha expuesto con tanta claridad lo que significa y á lo que responde, que yo poco nuevo puedo decir.

Pero debo decir al Sr. Ministro de la Guerra que al exponer S. S. sus opiniones respecto de este servicio, lo hizo en tales términos, que me temo mucho que no haya satisfecho á la mayor parte de los que opinan por la adopcion de ese servicio. Parééceme á mí, y en esto coincido con el Sr. Canalejas, que para S. S. el servicio general obligatorio estaba reducido única y exclusivamente á la supresion de la redencion á metálico, por injusta, por inícua y por todas aquellas exclamaciones que tan elocuentemente hizo en el dia pasado mi digno amigo el Sr. Canalejas, y que el Sr. Ministro de la Guerra con su acostumbrada habilidad repitió tambien la otra tarde; pero resulta, Sres. Diputados, que suprimida la redencion á metálico, el servicio obligatorio, tal como le explicaba el Sr. Ministro de la Guerra, no nos sirve para nada; porque S. S. decia que prestarán el servicio de las armas los que pudieran prestarlo, y los demás se instruirán ó no se instruirán. Pues entonces, ¿qué vamos á obtener? ¿En vez de un contingente de 50.000 hombres, uno de 70.000? Y además, todas las exclamaciones que en la tarde pasada hacía el Sr. Canalejas, todas las que repitió el Sr. Ministro de la Guerra, contra la redencion á metálico, ¿á qué quedan reducidas, si ese proyecto llega á ser ley? Pues qué, Sres. Diputados, el voluntario de un año y el cadete que se libran de dos años de servicio pagando 500 pesetas y comprando un uniforme y un caballo el que sea de Caballería, ¿no serán comparados por el pobre soldado que no puede tener esas 500 pesetas, con los que antes se redimian? ¿No habrá en esto la misma iniquidad y la misma injusticia? Esta es una redencion que en vez de ser por el total del tiempo de servicio, es por 500 pesetas en dos años; ni más ni ménos. Por eso yo, partidario del servicio general obligatorio, no estoy enamorado ni siento gran entusiasmo por el voluntario de un año y por el cadete.

El voluntario de un año hasta ahora no ha dado buen resultado más que en Alemania. ¿Sabeis por qué? Porque en Alemania se adoptó este sistema como un estímulo para la instruccion; se aceptó por todo el mundo, y estando conforme con las costumbres de aquel país, dió buenos resultados; pero en Italia y en Francia, donde existe, no están satisfechos, ni mucho ménos, de los resultados que han tocado. Y la razon es sencilla y está al alcance de todos. En Francia, por ejemplo, donde la instruccion está bastante extendida, ¿quién no encuentra 500 francos para hacer el voluntariado de un año, aunque tenga que proveerse de uniforme y asistir un año al cuartel? Hay allí mucha facilidad para obtener esa suma, y son tantos los voluntarios, que ya empiezan en Francia á preocupar se á fin de adoptar disposiciones que hagan posible ese servicio.

Y aquí llego, naturalmente, á las interrogaciones que me han dirigido, tanto el Sr. Canalejas como el Sr. Ministro de la Guerra, sobre una idea que yo presenté el dia pasado sin desarrollarla, y que no puedo desarrollar porque no es este el momento oportuno, ni siquiera tengo la obligacion de hacerlo, toda vez que, como Diputado, al hacer la crítica de esa ley no tengo el deber de presentar delante de cada artículo el que yo quisiera poner en su lugar; pero en fin, les diré á SS. SS. que yo no he hablado de tasa, que yo he dicho aquí que en tanto que nuestro presupuesto no pueda atender á todo aquello que el ejército necesita para estar bien organizado y bien administrado, podria pensarse, en vez del impuesto de la redencion, que tal como está organizado tiene un aspecto de injusto y falto de equidad, podria pensarse, y no es una cosa nueva, en un impuesto como redencion de la fatiga del servicio, que pesara sobre el que quisiera pagarle, con arreglo á sus medios y á lo que pagara por contribucion, para que de este modo fuese equitativo, y cuyo importe ingresara en un Tesoro militar. Ese impuesto, que solo habria de existir en tanto cuanto el presupuesto no diera lo que el ejército necesita, se aplicaría á la instruccion, y sobre todo y al mismo tiempo, á promover los enganches y reenganches.

Señores Diputados, no hay Nacion en el mundo que no se ocupe y se preocupe de la cuestion de las clases de sargento y de cabo, necesarias en el organismo militar, si se quiere que estas clases no sean como aves de paso, sino que tengan el espíritu militar necesario, contando además con un porvenir. Esos cuadros han de ser los que instruyan despues al inmenso número de soldados que vengan en una ú otra forma.

Y si este país tuviera una Hacienda desahogada, ni siquiera ese impuesto sería necesario. Todos los impuestos irian adonde deben ir, al Ministerio de Hacienda, y este Ministerio daria todo lo que fuera necesario para el perfeccionamiento del ejército.

Yo le decia al Sr. Ministro de la Guerra (porque, señores, aun cuando no quiero hablar de mis reformas y de mis propósitos, no tengo más remedio que hacerlo, porque no se quiere entender lo que digo); yo le decia al Sr. Ministro: hay una ley constitutiva del ejército, vigente, la hecha en tiempo de los conservadores; ley que yo no apruebo en todas sus partes, y sobre la cual presenté yo una proposicion de reforma; pero en fin, esa ley está vigente: cúmplala S. S., y traiga á las Córtes aquello que sea más urgente. ¿Quiere dividir el país en regiones y en cuerpos de ejército? Pues venga una ley de division territorial. ¿Quiere S. S. dar satisfaccion urgente y perentoria á los clamores del ejército, tan injustamente tratado en la cuestion de ascensos? Traiga S. S. una ley de ascensos, é inmediatamente la ley de retiros que hay que tocar, y haga la ley de pensiones de Montepío que yo tuve la honra de presentar á las Córtes; eso es lo urgente. Y la última, la que completa ese cuadro de leyes á que está obligado todo Gobierno, porque así lo dispone la ley vigente constitutiva; la última, porque da más tiempo, porque no urge tanto, el sistema de reclutamiento. Decia S. S. que se le habia combatido porque habian causado sorpresa y asombro sus proyectos. No, Sr. Ministro; lo que hay es que los Go-

biernos no pueden, sin producir perturbaciones y disgusto, cambiar perentoriamente el procedimiento para prestar el servicio militar, obligando á que sirvan todos los mozos al cumplir 20 años, sean de la clase que quieran. Y en tanto que no se haga una ley de transicion y se acostumbre el país á esa idea, no debe causar extrañeza á S. S. ese asombro á que se referia. Despues de todo, el país se pregunta: ¿para qué necesitamos esos ejércitos de cientos de miles de hombres, en esta política nuestra de absoluta neutralidad con todo el mundo? En esos pavorosos problemas que están planteados en Europa, tenemos bien poco ó nada que intervenir, y sin embargo S. S. presenta una clase de proyectos que darán más de 800.000 hombres dentro de algunos años.

Yo me permito pensar que el estado actual de la Europa, armada en los términos en que lo está, teniendo cerca de 15 millones de hombres sobre las armas, no puede continuar. Ese problema se resolverá pronto, ó con un choque sangriento que reduzca una Nacion á la nulidad, ó por un desarme que se impone; porque, Sres. Diputados, no hay presupuesto, no hay riqueza, no hay absolutamente ningun interés material que no se resienta de esos inmensos armamentos de las Naciones de Europa, y ahí están acaso los motivos más importantes de este estado de crísis por que atravesamos. Pues yo tengo la seguridad de que en el tiempo en que S. S. va á organizar el ejército para presentar 300.000 hombres en primera línea, en ese tiempo Europa habrá resuelto el problema. Acaso sería lo más conveniente un choque; porque, despues de todo, el nuevo material y la moderna organizacion de los ejércitos ha venido á hacer imposibles las guerras de larga duracion: hoy las guerras están reducidas á encuentros sangrientos, horribles, pero breves, por el número, por la manera de avituallarse y por el mismo saber de los hombres que mandan los ejércitos; por eso las guerras no pueden durar mucho. Por consiguiente, me temo que estos grandes ejércitos que S. S. proyecta, cuando se hallen organizados, el problema europeo esté resuelto y nada se haya conseguido; mientras que si empleara S. S. toda su actividad y las Córtes le dieran todo su apoyo para que paulatinamente, conforme lo permitieran los recursos del Tesoro, fuera aumentando y mejorando el material de guerra del ejército, su armamento, su fabricacion, dando á la industria particular todo lo que fuera posible para favorecerla, y adquiriendo fuera únicamente aquello que no se encuentre dentro del país, mirando á sus fronteras y perfeccionando la defensa de nuestras plazas, y mejorando asimismo, que bien lo merece, el estado de su personal y de la organizacion é instruccion de las actuales reservas, acaso sería la mejor, quizá la única manera de que S. S. recogiera más gloria y, sobre todo, más beneficios para el país, que el planteamiento de estos proyectos, dentro de los cuales hay algunos principios que halagan á las clases militares, pero que en el resto no han de dar gran satisfaccion á esas mismas clases.

Voy á tocar un punto que en mi concepto tiene bastante importancia: el ascenso, la debatida cuestion del ascenso en el ejército. La cuestion más compleja, la más grave, la más difícil de resolver aquí y en todas partes, pero que aquí ménos que en la mayor parte de las Naciones militares puede resolverse con un criterio cerrado: esto no sucede en parte alguna.

Hay una Nacion en la cual solo un general ilustre, el general Ricotti, se ha aplicado con gran asiduidad á llenar, á satisfacer eso que se llama la pericuidad de las escalas; y esto, señores, paréceme una utopia en un buen organismo militar. Los ejércitos se componen de distintos institutos, de servicios tan varios y de aplicacion tan diversa, que no es posible que todos esos organismos se adapten á un patron determinado en la manera de ingresar, en la manera de ascender y en la manera de abandonar el servicio. Y el Sr. Ministro de la Guerra ha resuelto de una vez el problema, porque el Sr. Ministro de la Guerra no está falto de iniciativa; lo que yo lamento es que su iniciativa pueda incurrir en errores que tengan grave trascendencia en este organismo.

Yo, Sres. Diputados, he defendido el dia pasado el ascenso por rigurosa antigüedad en las armas especiales. Si el Sr. Ministro de la Guerra ó algun señor Diputado me preguntara si yo creia que el ascenso por rigurosa antigüedad es lo más perfecto, acaso vacilaria en contestar; pero yo dije el otro dia, y sostengo, que cuando en un ejército se encuentran institutos armados, los cuales viven y sirven y han entrado en él con condiciones determinadas, y estas condiciones han dado excelentes resultados en la paz y en la guerra, ¿por qué poner la mano reformadora en esos institutos? ¿Para perfeccionarlos? Lo mejor se suele decir que es enemigo de lo bueno. Pues si ha dado buenos resultados, ¿por qué lo tocais? Decia el Sr. Ministro de la Guerra: puesto que esas armas han vivido bien con las escalas cerradas, llevemos las escalas cerradas á las armas generales, y acaso nos dén igual resultado. Esta es la cuestion difícil de tratar.

Dije antes que acaso yo no hubiera contestado que era la perfeccion el ascenso por antigüedad rigurosa; y ahora digo que las armas generales, prescindiendo, porque quiero hablar muy poco de esto, prescindiendo de que todavía no existe en esas armas la unidad de procedencia, tienen las armas generales, exigen las armas de combate, exclusivamente de combate, como son las de Infantería y Caballería, tales condiciones á los jefes que mandan las unidades tácticas, que es menester estudiar con detenimiento si el ascenso por rigurosa antigüedad puede ó no dañar al bien del servicio, porque siendo demasiado lentos los ascensos, podria llegarse á esos mandos de unidades tácticas superiores en edad que no fuera la más adecuada. Hay, Sres. Diputados, en esta cuestion de ascensos dos derechos igualmente respetables: el derecho de los oficiales y jefes de ascender, y paralelamente á este derecho, el derecho del Estado á que asciendan aquellos que puedan servirle mejor; porque el honor de la bandera y el honor de las armas exigen del Estado que los confie á aquellos que tengan más condiciones para el buen desempeño de su mision. Pero hay aquí una cuestion que se ha planteado en el ejército, y que viene como imponiéndose en las armas generales; porque estas armas, que tienen un inmenso personal sobrante, que se ven víctimas de las influencias, del favoritismo y de la injusticia en los ascensos, al ver que el sistema de eleccion no les da el resultado á que creen tener derecho, piden lo más radical, y dicen: el sistema de ascenso por antigüedad sin defectos nos dará al ménos garantías de que no han de ascender aquellos que nosotros creemos que ménos valen. Pero esta opinion ¿puede ser la de todo el ejército? Hay una gran parte que es posible que la sostenga, pero no es todo

el ejército; porque yo he leido en los periódicos profesionales muchos artículos en los que se discute la conveniencia de estas escalas cerradas. Y para que vea mi digno amigo el Sr. Canalejas que no soy un hombre que desdeña á la prensa militar, voy á leer lo que he visto en un periódico que se escribe con gran sensatez y con bastante ilustracion, sin que yo sepa si es político ó no es político, en un artículo que trata esta cuestion que está á la órden del dia. Dice así:

«Comprendemos fácilmente que por algunos se mantenga el cerrado criterio de la antigüedad absoluta para los ascensos; es decir, el criterio de la indiferencia; el que deja trascurrir improductivamente el tiempo útil; el que atrofia la inteligencia; el que da derecho á obtener todos los grados sin merecer quizás ninguno.

Pero veamos dónde reside el núcleo de los acérrimos defensores del sistema. ¿Pueden ser los alféreces, tenientes, ni aun capitanes, que figuran en las escalas actuales? Miope, muy miope será el que, perteneciendo á ellas, lo acepte en absoluto; esto significa, en los primeros, contentarse con obtener el retiro de comandantes, y en los últimos, escasamente alcanzar el de capitan.

Mientras han subsistido los grados y sobregrados, la esperanza en los ascensos era justificada, y más en un país tan revuelto como éste; pero suprimidos y planteado el ascenso por antigüedad, ¿tendrán esos oficiales que no ven hoy su forzoso *alto* en los empleos subalternos, resignacion bastante para aceptar el sacrificio de toda la vida, en cuanto comprendan que lo que creian beneficioso y seguro medio de alcanzar puestos superiores resulta barrera insuperable de sus legítimas aspiraciones?

Fijen su atencion los legisladores sobre esta opinion nuestra, modestísima, sí, pero no por humilde ménos leal y desinteresada.

Si votan como sistema de ascensos único el de la antigüedad; si no abren válvulas á la ambicion en sus honradas manifestaciones, bien por medio de la eleccion justificada, el concurso de méritos y servicios, plazos fijos como máximum en los empleos, etc., harán de los jefes y oficiales una masa de ilotas; y además de esto, tendrán la responsabilidad de que por haber encerrado el vapor sin natural salida, vendrá inevitablemente un estallido. A evitarlo se encaminan nuestras observaciones.»

Esto que leo en un periódico, cuente el Sr. Canalejas que es la opinion defendida por autores y tratadistas que S. S. debe conocer.

El Sr. Ministro de la Guerra ha creido que no debia atender á esta opinion, y ha adoptado el sistema de antigüedad rigorosa; voy á leer á los Sres. Diputados la opinion del autor que la sostiene:

«Reformas bajo la base del servicio militar obligatorio (fíjense bien los Sres. Diputados), desaparicion del dualismo y reforma de los cuerpos de Estado Mayor y Artillería. Escalas cerradas en todas las armas y dentro de cada una respectiva, sin consentir que los ascensos se verifiquen más que por antigüedad rigorosa.»

¿Saben los Sres. Diputados qué autoridades son las que piden esto? Pues estas son las bases de la Asociacion republicana militar. (*El Sr. Canalejas*: Los amigos de S. S. fueron los primeros que dieron lectura en el Parlamento español á las bases y estatutos de esa sociedad). ¿Y qué? (*El Sr. Canalejas*: ¡Cómo se asusta S. S.!) A mí no me asusta eso ni nada, he leido esas bases como antes leí un artículo de un periódico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya, conforme se discuta, iremos viendo lo que tienen que ver.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores Diputados, cualesquiera que hayan sido los que hayan traido aquí esas bases; cualesquiera que sean las opiniones de cada uno, aquí lo que hay que juzgar es si el proyecto es bueno ó malo.

Yo, señores, he leido esto para poner de relieve las opiniones que predominan en el ejército; para poner estas opiniones unas enfrente de las otras, y exponer la mia despues.

Por lo demás, lo que dice este periódico profesional, en el párrafo que acabo de leer, coincide con lo que han defendido muchos tratadistas militares que podria citarle al Sr. Canalejas: ¡qué digo citarle! su señoría los conoce mucho mejor que yo, porque yo reconozco en el Sr. Canalejas grande autoridad para discutir científicamente estas cuestiones, porque S. S. sabe mucho; lo que en mi opinion le hace falta, como á sus demás compañeros de Comision, es conocimiento práctico del arte de la guerra.

Pues bien, yo, ante el clamoreo del ejército, ante sus quejas fundadas, ante los peligros de las injusticias y del favoritismo, ante el temor que el otro dia manifestó el Sr. Ministro de la Guerra, de que tenemos poco valor para señalar los males, yo digo que lo que el ejército necesita, si el Estado ha de obtener resultados, ya que S. S. trae una ley, es que el sistema de eleccion se fundamente en principio determinado de ley, al cual no pueda faltar nadie; y si S. S. pone por condicion, por ejemplo, el primer tercio de la escala, el concurso, la instruccion, toda clase de precauciones, aquel que ascienda de esta manera no molestará á nadie.

Decia el Sr. Ministro que la eleccion molesta á todo aquel que está por encima en el escalafon, y que el que asciende por antigüedad no molesta á nadie, sino que aproxima el ascenso de los demás. ¡Ah señores Diputados! estos intereses son pequeños ante los intereses del Estado. No; el ascenso por antigüedad rigorosa mata el estímulo, mata el entusiasmo.

Voy á poner un ejemplo al Sr. Ministro de la Guerra, que ha mandado cuerpo y puede saber perfectamente lo que ocurre. Entre cuatro capitanes que hay en un batallon, todos dignísimos, todos esclavos del cumplimiento de su deber, que estudian lo necesario, que asisten á prestar el servicio, ¿no ha encontrado S. S. alguna vez uno que en tiempo de paz ó en el de guerra no se contenta con cumplir estrictamente su deber, que por su entusiasmo, por su aplicacion, por el asíduo cuidado que tiene de los que están á sus órdenes, por su amor á la carrera, demuestra que es un hombre de confianza, que en su dia ha de ser un gran jefe? ¿No cree S. S. que si se aquilata el mérito de ese capitan en los exámenes, en las Juntas, en las revistas, y se le asciende, se estimula á los demás para hacer lo mismo? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hay más que aplicar el sistema á los otros cuerpos.) Ya me haré cargo de eso.

Queda explicada mi opinion respecto al ascenso en las armas generales; es decir, que yo conservaria el sistema mixto de ascensos en tanto que no disminuyera el exceso de personal y llegáramos á obtener lo que ya se establece en la ley, que es la unidad de procedencias.

Pero todas estas reformas son cosas á ensayar, y en tanto que esto no suceda, yo defiendo en las armas generales este sistema mixto de ascensos: un turno á la eleccion con las condiciones que se determinan, y en los demás casos el ascenso por antigüedad.

En cuanto á las armas especiales, ya lo dije antes y no quisiera repetirlo, las plantillas ya están ajustadas al servicio; no hay exceso de personal; la unidad de procedencia está establecida, y se han obtenido los resultados que S. S. conoce: ¿se perfeccionaria la organizacion con el sistema de ascensos que yo he expuesto? Como no está ensayado, como yo lo ignoro, no me atrevo á anticipar juicios; pero yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra satisfaria á todas las armas con el sistema que dejo apuntado.

Pero me preguntará S. S.: ¿y el dualismo? ¿y la concesion de los grados? Yo voy á manifestar á S. S. una idea, porque estoy hablando con absoluta franqueza: aun respecto de aquello que parece ya cosa juzgada en el ejército, me atreveria yo á oponer una enmienda que me sugiere mi manera de ver esta cuestion, por más que no sea muy popular. Los grados no se pueden defender, es verdad, sobre todo por el perjuicio que causan en las escalas, por la antigüedad: pues bien, yo sería capaz, yo tendria el atrevimiento de consignar como una de las recompensas, el grado superior inmediato en cada empleo, sin antigüedad. ¿Causaria esto algun perjuicio? A nadie absolutamente, porque el grado sin la antigüedad significa única y exclusivamente la gloria y la satisfaccion de ponerse en la manga las insignias del empleo superior inmediato. Dirá S. S.: «y eso, ¿para qué?» Se lo voy á decir á S. S. Cuando un ejército está trabajado por los males que aquí se han enumerado y yo no he de repetir, y sobre todo cuando las ambiciones en estos países meridionales están tan desarrolladas por viejas costumbres, el paso en un momento dado y por una disposicion legal del un extremo al otro extremo puede temerse que no sea bien recibido ó no resulte bien practicado; peligro que no correria esa recompensa que yo propongo, que sería siempre más estimada que una mencion honorífica, como me dice aquí un digno general; ya lo creo; nunca tuve yo mayor satisfaccion que cuando recibí el grado de capitan, que no me servía para nada. Verdad es que entonces era muy bonito ponerse las dos charreteras. Así, pues, yo me atrevo á asegurar que este grado sin antigüedad, reducido al uso de la insignia, satisfaria á los interesados sin perjudicar á nadie.

Porque, señores, á mí me sorprende, y me sorprende de una manera extraordinaria, esta especie de antagonismo que se quiere establecer entre las armas generales y las especiales, como si á las armas generales pudiera satisfacerles todo aquello que á las especiales perjudica.

De ninguna manera; lo único que las armas generales piden y solicitan, y aquello con que deben contentarse, es con que á ellas no se les perjudique, y solo porque les perjudica atacan el dualismo. Y voy, Sr. Ministro de la Guerra, á atreverme á exponer una opinion sobre el dualismo, porque parece que estoy en tarde de atrevimientos.

Decia la otra tarde S. S., con gran elocuencia y con gran oportunidad, que él no comprendia, y en efecto era difícil de comprender, que en una campaña, un oficial de arma especial que tuviera la fortuna de distinguirse y de acometer grandes empresas, llevara su abnegacion hasta el punto de ver sin pesar que á otros jefes y oficiales de armas generales, por méritos análogos, se les concedieran recompensas y adelantos en su carrera, mientras que él, solo por el hecho de ser de arma especial, no obtenia el premio á sus relevantes servicios; y añadia el Sr. Ministro que no era justo ni posible sostener esa desigualdad. Pues bien, yo entiendo que esa cuestion del dualismo, como todas las cuestiones militares, debe ser estudiada muy detenidamente, porque no es posible organizar perfectamente el ejército en un momento dado; para eso tiene que pasar tiempo, no olvidando la necesidad que hay de disminuir el personal, reduciéndolo á las condiciones que debe tener. Por ahora me basta con decir que yo condeno el dualismo en todas las armas y en todos los institutos en tiempo de paz; da lugar á quejas fundadas, porque si un oficial, no ya de las armas especiales, sino de un instituto cualquiera, como el de la Guardia civil ó el de Carabineros, recibe un empleo superior al que tiene en su cuerpo, y pasa á un arma general, ¿qué duda tiene que perjudica á ésta cuando ocupa la vacante que en ella ha ocurrido? Tambien se dice que el dualismo relaja hasta cierto punto la disciplina en la alternativa de mandos. Yo debo decir que á pesar de que el dualismo existe hace muchos años en España, y á pesar de que han sido grandes las vicisitudes por que hemos pasado, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, no tengo noticia hasta hoy de que el dualismo haya perturbado el servicio ni causado daño á la disciplina; pero acepto que tiene esos inconvenientes, como reconozco que tiene otro más importante, y que ha dado lugar á quejas más constantes, y hasta cierto punto justificadas, porque los oficiales que gozan del dualismo, al llegar á coroneles ascienden á oficiales generales, y como en esa clase el personal es escaso, es indudable que las armas generales resultan perjudicadas.

Pues bien; si yo os propongo un medio de mantener la escala cerrada en las armas especiales en tiempo de guerra, pudiendo, no obstante eso, recompensarse con empleo personal, y si ese medio no tiene ninguno de esos defectos, de esos antagonismos y de esas dificultades, ¿lo aceptaríais? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La cuestion es la forma.) Perdone su señoría; la pregunta ha sido en efecto demasiado pronta. Voy á indicar el medio.

Concededme, Sres. Diputados, que en las armas especiales se ascendiera por antigüedad rigorosa, así en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Vamos al tiempo de guerra. Un oficial de un arma especial se ve citado en la órden general; tiene todas las condiciones que vosotros poneis, y se le concede el empleo personal inmediato, con sueldo, con el uso de insignias, con derechos pasivos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Diputado; han pasado las horas de Reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si S. S. tuviera la bondad de concederme diez minutos, sin prorrogar la sesion podria concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se entiende prorrogada, contando con la bondad de la Cámara, porque no estaba en mis facultades. Continúe S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Decia, Sr. Ministro de la Guerra, que á un oficial de un arma especial se le concedia el empleo personal superior inmediato, con

todas las condiciones, con las insignias, con el sueldo, con los derechos pasivos, pero con la prohibicion absoluta de pasar á ningun arma, con la prohibicion absoluta de alternativa de mando, con la prohibicion absoluta de que este oficial, llegando á la clase de coronel, pudiera ser ascendido á general más que en la proporcion que le correspondiera á su arma. ¿A quién perjudica, á quién molesta, en qué se altera la disciplina? No habrá más perjudicados, Sr. Ministro de la Guerra, que los coroneles de esos cuerpos, si fueran más antiguos en el cuerpo, no en el empleo. Pero ni aun esto sucederá probablemente; yo creo que S. S. me ha comprendido. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Muy bien.) Es una forma de recompensar á esas armas, en la que no hay ningun inconveniente, y por lo tanto, tengo la seguridad que ni en las armas generales, ni en parte alguna, habria nadie que se quejara de este ascenso, porque no hay derecho lesionado.

He expuesto la solucion que yo daria á esta cuestion de los ascensos y del dualismo, y no quiero emplear más tiempo, porque creo que me he ocupado de casi todas las consideraciones que me proponia rectificar. Antes de concluir quiero exponer por última vez, para que se entienda claramente, cuál ha sido mi propósito y mi sistema. Repito á S. S. que yo me hubiera contentado con que hubiera traido las leyes oportuna y separadamente, como antes he dicho.

Y ahora voy á hacerme cargo del último y más fundamental argumento del Sr. Ministro de la Guerra. Quejábase S. S. de que desde todos los lados de la Cámara se hubiera combatido duramente el proyecto de S. S.; pero su extrañeza era más grande porque decia: lo raro es que aunque todos combaten mis proyectos, los impugnadores entre sí no se entienden. Pues esto es muy fácil de explicar, Sr. Ministro: aplique S. S. á este fenómeno que tanto extraña, ó á la resolucion de este problema, la lógica de Balmes: «cuando muchos testigos que en nada concuerdan están, sin embargo, acordes en un punto, es señal evidente de que en ese punto se encuentra la verdad.» Y la verdad es, que todos combaten el proyecto de S. S. porque es malo para el país y para el ejército. He dicho. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley otorgando la concesion de un ferro-carril de Caldas de Malabella á Palafurgell, habia elegido presidente al Sr. Martinez (D. Wenceslao), y secretario al Sr. Cañellas.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos que en las mismas se refieren:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el adjunto estado que comprende lo que cuestan hoy los pasajes oficiales con el nuevo contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica y los precios que estaban marcados en el que rigió hasta 1887, con el fin de satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Antonio Dabán en la sesion celebrada el dia 3 de Febrero próximo pasado.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. los antecedentes que han sido remitidos por el gobernador civil de Vizcaya, que han sido reclamados por este Ministerio en vista de la comunicacion de V. EE. de 4 de Febrero último, á peticion del Sr. Diputado D. Luis Landecho, relativos á la reunion en un solo municipio de las anteiglesias de Munguía y Dério.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. César Cañedo, Conde de Agüera. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 63, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dabán al art. 4.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Ruiz Capdepon.
Montero Rios.
Angulo.
Martos.
Maura.
Muro.
Cárdenas.

Vicepresidentes.

Sres. Pedregal.
Cos-Gayon.
Lopez Dominguez.
Canalejas.
Gomez Marin.
Silvela (D. Francisco).
Becerra.

Secretarios.

Sres. Sallent (Conde de).
Barroso.
Arias de Miranda.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Ibarra.
Marin Luis.
Ansaldo.

Vicesecretarios.

Sres. Gullon.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sanz.
Bugallal.
Mochales (Marqués de).
Castillo.
Mina (Marqués de la).

Comision de peticiones.

Sres. Alcalá del Olmo.
Pardo Balmonte.
Suarez Inclán (D. Julian).
Fiol.
Vilana (Conde de).
Castillo.
Fernandez Daza.

Mixta para el proyecto de ley otorgando la concesion de un ferro-carril de Ayamonte á Gibraleon.

Sres. Garrido Estrada.
Barroso.
García Gomez de la Serna.
Fernandez Soria.
Perojo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Llera.

Para la proposicion de ley eximiendo de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los viñedos que sufren el mildiu ú otra plaga que haya destruido la última cosecha.

Sres. Laviña.
Navarro y Ochoteco.
García Benito.
Orozco.
Perojo.
Alvarez Mariño.
Ansaldo.

Autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde la Moncloa al barrio del Pacífico.

Sres. Pedregal.
Calbeton.
Romero Paz.
Osorio.
Becerro de Bengoa.
Marin Luis.
Xiquena (Conde de).

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Guía á San Isidro.

Sres. Alvarado.
Somogy.
Perez Galdós.
La Guardia.
Ferreras.
Castillo.
Torrepando (Conde de).

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Veger de la Frontera á Barbate.

Sres. Niebla (Conde de).
Lopez Rodriguez.
Drake de la Cerda.
Canalejas.
Salvador.
Rodriguez Batista.
Mina (Marqués de la).

Fijando bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo.

Sres. Pons
Pacheco.
Montejo.
Azcárate.
Cepeda.
Silvela (D. Francisco).
García Lomas.

Incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del Arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y del Puente de la Tablilla á Zorita.

Sres. Grande.
Solo de Zaldívar.
García Gomez de la Serna.
Lopo.
Cepeda.
Baselga.
Fernandez Daza.

Sobre construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Trujillo.

Sres. Grande.
Solo de Zaldívar.
García Gomez de la Serna.
Fernandez de Soria.
Cepeda.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Fernandez Daza.

Mixta para el proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados.

Sres. Díaz Moreu.
Santana.
Merelles.
García Alix.
Maura.
Gonzalez Fiori.
Cuartero.

Mixta para el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de Manzanares á Utiel.

Sres. Alvear.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez de la Fuente.
Serrano Alcázar.
Castellano.
Ochando (D. Federico).
Antequera.

Para la proposicion de ley otorgando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell.

Sres. Martinez Aquerreta.
Barroso.
Baró.
Leon y Cataumber.
Bosch y Serrahima.
Cañellas.
Cuartero.

Declarando comprendidos en la ley de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de segunda enseñanza, de establecimientos penales.

Sres. Cruz.
Mellado.
Pidal (D. Alejandro).
Sanchez Guerra.
Castelar.
Los Arcos.
Benayas.

Dando preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra ó un depósito de 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato.

Sres. Ramos Calderon.
Anglada.
Perez Galdós.
Talero.
Castelar.
Navarro Reverter.
Rodriguez Correa.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Andújar termine en Puertollano.

Sres. Guerrero.
Reina.
García Gomez de la Serna.
La Guardia.
Mochales (Marqués de).
Bernabé y Soler.
Rey.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. García del Castillo y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la del puerto de San Márcos de la villa de Icod á Guía. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Dominguez Alfonso y otros, declarando de interés general de segundo órden los puertos de San Sebastian y Valverde en las islas de Gomera y Hierro. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. García de la Riega, declarando comprendido entre los puertos de segundo órden el de Villagarcía de Arosa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Oriol y otros, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De los Sres. Castillo y Matos, declarando de interés general de segundo órden el puerto de Las Palmas (Gran Canaria). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De los Sres. Montejo y Cuartero, sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton y otros, modificando la division de distritos electorales para diputados provinciales de Guipúzcoa. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Brau y otros, autorizando la construccion de dos líneas de ferro-carril económico que partiendo de Lérida termine una en Alfarrax, y otra en Caspe con un ramal á Escarpe. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Canalejas y otros, concediendo á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez, la pension de 2.500 pesetas anuales. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

ONCE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. César Cañedo, Conde de Agüera.

AL CONGRESO

La Comision encargada de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don César Cañedo, Conde de Agüera, que ha declarado ser autor de un artículo que lleva por epígrafe «Y van dos,» publicado el 7 de Diciembre último en el periódico de dicha capital titulado *La Sinceridad*, artículo en que se censura la conducta de aquella Diputacion provincial, y particularmente la de los diputados nombrados de Real órden, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Conde de Agüera no es de tal carácter que exija, en concepto de la Comision, que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1888.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Federico Sanchez Bedoya.=El Marqués del Vadillo.=José de Oñate.=Crescente García San Miguel.=Jerónimo Marin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Dabán, al art. 4.° del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Art. 4.° El Ministro de la Guerra continúa entendiendo en cuanto concierne á la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superiores del mismo.

En tal concepto quedarán refundidas en el Ministerio las Direcciones generales de las armas, funcionando como Secciones del mismo, pasando gran parte de las atribuciones que hoy tienen los directores á ser de la competencia de los capitanes generales de region ó distrito.

Para inspeccionar los servicios y conservar la debida uniformidad entre todos ellos, así como para vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones que rijan, se crearán nuevamente los inspectores generales de las armas, con las atribuciones propias que se les asignen.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Gaspar Salcedo.=Antonio Sanchez Campomanes.=El Conde de Sallent.=Julian Suarez Inclán.=Benigno Alvarez Bugallal.=Félix Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. García del Castillo y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la del puerto de San Márcos de la villa de Icod á Guía.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo del puerto de San Marcos de la villa de Icod en Tenerife (Canarias), termine en el pueblo de Guía y pase por el del Janque y villa de Santiago.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1888.=Juan García del Castillo.=Antonio Dominguez Alfonso.=Miguel Villalba Hervás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Dominguez Alfonso y otros, declarando de interés general de segundo órden los puertos de San Sebastian y Valverde, en las islas de Gomera y Hierro.

AL CONGRESO

En las importantes islas del Archipiélago Canario Gomera y Hierro, jamás ha invertido el Estado cantidad alguna en obras públicas.

Es la primera necesidad de tales pueblos la facilidad de tráfico y comercio con las demás islas, haciéndolas accesibles á la navegacion.

Por otra parte, basta, porque es manifiesta, señalar la importancia que tienen esos puertos como de refugio, por su posicion la más avanzada del antiguo rumbo en el Atlántico.

Por tales consideraciones, y entendiendo que no está justificado que dejen de estar incluidas las importantes villas de San Sebastian de la Gomera y Valverde del Hierro entre los puertos de interés general, los Diputados que suscriben formulan la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, de segundo órden, los puertos las villas de San Sebastian y Valverde en las islas de Gomera y Hierro.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1888.=Antonio Dominguez Alfonso.=Miguel Villalba Hervás.=Juan García del Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. García de la Riega, declarando comprendido entre los puertos de segundo órden el de Villagarcía de Arosa.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Queda comprendido entre los puertos de interés general á que se refiere el párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra.

Palacio del Congreso 29 de Febrero de 1888.=Celso García de la Riega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Oriol y otros, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia 6 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 1.° de Junio de 1883.

Palacio del Congreso 29 de Febrero de 1888.=Joaquin Oriol.=Jerónimo Rodriguez Yagüe.=Francisco Agustin Silvela.=Roman Martin y Bernal.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Castillo y Matos, declarando de interés general de segundo órden el puerto de Las Palmas (Gran Canaria).

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la Mesa del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara de interés general, de segundo órden, el puerto de Las Palmas (Gran Canaria). Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone la ley de 7 de Mayo de 1880.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Pedro del Castillo.=Antonio Matos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Montejo y Cuartero, sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes será la que se expresa en el estado adjunto, cuya division comenzará á regir tan pronto como sea aprobada y sancionada por S. M.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1888.=Tomás Montejo.=Octavio Cuartero.

PUEBLOS	Número de electores.
DISTRITO ELECTORAL DE BELMONTE	
Seccion 1.ª	
Pedroñeras	166
Seccion 2.ª	
Mota del Cuervo	148
Seccion 3.ª	
Villamayor de Santiago	229
Seccion 4.ª—Belmonte.	
Belmonte	91
Villaescusa de Haro	51
Carrascosa de Haro	43
Rada de Haro	12
Monreal	6
Seccion 5.ª—Pedernoso.	
Pedernoso	77
Mesas	60
Santa María de los Llanos	47
Seccion 6.ª—Hinojosos.	
Hinojosos	85
Osa de la Vega	70
Seccion 7.ª—Puebla de Almenara.	
Puebla de Almenara	78
Almonadiel del Marquesado	79
Hontanaya	45
Seccion 8.ª—Villarejo de Fuentes.	
Villarejo de Fuentes	123
Fuentelespino de Haro	52
Tresjuncos	59
Seccion 9.ª—Montalvo.	
Montalvo	52
Hito (El)	48
Zafra	79
Seccion 10.ª—Villar de Cañas.	
Villar de Cañas	79
Cervera	84
Villares del Saz de Don Guillen	91
Seccion 11.ª—Montalbanejo.	
Montalbanejo	37
Villar de la Encina	53
Villalgordo del Marquesado	21
Alconchel	31

PUEBLOS	Número de electores.
DISTRITO ELECTORAL DE CUENCA	
Seccion 1.ª	
Cuenca	307
Seccion 2.ª—San Lorenzo de la Parrilla.	
San Lorenzo de la Parrilla	98
Parra (La)	53
Albadalejo del Cuende	82
Belmontejo	31
Seccion 3.ª—Fuentes.	
Fuentes	64
Melgosa	17
Mohorte	46
Villar del Saz de Arcas	26
Tórtola	27
Seccion 4.ª—Altarejos.	
Altarejos	33
Fresneda de Altarejos	35
Mota de Altarejos	9
Villarejo Periestéban	21
Bóveda de la Obispalía	12
Seccion 5.ª—Abia de la Obispalía.	
Abia de la Obispalía	34
Barbalimpia	39
Villar del Horno	24
Villarejo sobre Huerta	13
Huerta de la Obispalía	18
Villanueva de los Escuderos	37
Villarejo Seco	14
Seccion 6.ª—Villar de Olalla.	
Villar de Olalla	72
Arcas	34
Cólliga	34
Jábaga	50
Valdeganga de Cuenca	33
Palomera	39
Seccion 7.ª—Cuevas de Velasco.	
Cuevas de Velasco	38
Navalon	42
Villarejo de la Peñuela	14
Valdecolmenas de Abajo	41
Valdecolmenas de Arriba	12
Villar del Maestre	27
Villar del Saz de Navalon	27
Seccion 8.ª—Tondos.	
Tondos	38
Arcos de la Cantera	25
Buenache de la Sierra	24
Chillaron de Cuenca	28
Fuentes Claras	11
Mariana	23
Sotoca	23
Sotos	30
Valdecabras	30
Seccion 9.ª—Cañada del Hoyo.	
Cañada del Hoyo	68
Reillo	36
Carboneras	70
Pajaron	31
Pajaroncillo	28
Seccion 10.ª—Huelamo.	
Huelamo	40
Beamud	46
Valdemeca	46
Seccion 11.ª—Zafrilla.	
Zafrilla	64
Huerta de Marquesado	29
Laguna de Marquesado	27
Tejadillos	43
Seccion 12.ª—Valdemoro Sierra.	
Valdemoro Sierra	59
Cierva	48
Valdemorillo	33
Campillos Sierra	37
Seccion 13.ª—Cañete.	
Cañete	89
Boniches	35
Huérguina	33
Seccion 14.ª—Salvacañete.	
Salvacañete	74
Salinas del Manzano	41
Seccion 15.ª—Alcalá de la Vega.	
Alcalá de la Vega	51
Campillos Paravientos	50
Casas de Garcimolina	21
Cubillos	45
Algarra	27
DISTRITO ELECTORAL DE MOTILLA DEL PALANCAR	
Seccion 1.ª	
Motilla del Palancar	217
Seccion 2.ª	
Campillo Alto-Buey	117
Seccion 3.ª—Iniesta.	
Iniesta	129
Castillejo de Iniesta	8
Seccion 4.ª—Minglanilla.	
Minglanilla	101
Graja de Iniesta	28
Pesquera (La)	20
Villalpardo	33
Puebla del Salvador	42
Seccion 5.ª—Ledaña.	
Ledaña	94
Villagarcía	59
Herrumblar	27
Villarta	25
Seccion 6.ª—Cardenete.	
Cardenete	84
Villora	16
Yemeda	
Arguisuelas	33
Enguídano	65

PUEBLOS	Número de electores.
Seccion 7.ª—Villanueva de la Jara.	
Villanueva de la Jara	87
Alarcon	38
Peral (El)	64
Pozo Seco	26
Vallhermoso	21
Seccion 8.ª—Almodóvar del Pinar.	
Almodóvar del Pinar	45
Chumillas	10
Monteagudo	38
Solera	7
Paracuellos	54
Seccion 9.ª—Barchin del Hoyo.	
Barchin del Hoyo	29
Olmedilla de Alarcon	25
Piqueras	19
Valverdejo	10
Gabaldon	32
Seccion 10.ª—Henarejos.	
Henarejos	68
Villar del Humo	51
San Martin de Boniches	30
Fuentelespino de Moya	48
Seccion 11.ª—Moya.	
Moya	79
Santa Cruz de Moya	35
Landete	67
Graja de Campalvo	23
Seccion 12.ª—Aliaguilla.	
Aliaguilla	70
Mira	105
Talayuelas	50
Garaballa	28
Seccion 13.ª—Valera de Arriba.	
Valera de Arriba	99
Valera de Abajo	39
Olmeda del Rey	62
DISTRITO ELECTORAL DE PRIEGO	
Seccion 1.ª	
Tragacete	150
Seccion 2.ª	
Buendía	113
Seccion 3.ª	
Cañaveras	113
Seccion 4.ª—Villar de Domingo García.	
Villar de Domingo García	87
Bólliga	34
Culebras	27
Bascuñana	19
Sacedoncillo	28
Seccion 5.ª—Tinajas.	
Tinajas	95
Olmeda de la Cuesta	49
Gascueña	59
Fuentes Buenas	15
Villarejo del Espartal	21

PUEBLOS	Número de electores.
Seccion 6.ª—Canalejas.	
Canalejas	74
Alcohujate	40
Buciegas	26
Cañaveruelas	40
Castejon	69
Seccion 7.ª—Valdeolivas.	
Valdeolivas	88
Alcantud	46
Arandilla	14
Vindel	10
Salmeroncillos	68
Albendea	32
Villar del Ladron	58
Seccion 8.ª—Peraleja.	
Peraleja	77
Villanueva de Guadamejud	20
Saceda del Rio	37
Bonilla	23
Ventosa (La)	61
Valdemoro del Rey	40
Seccion 9.ª—Villalva del Rey.	
Villalva del Rey	107
Javalera	49
Moncalvillo	20
Portalrrubio	29
Seccion 10.ª—Priego.	
Priego	75
Cañamares	42
Villaconejos	90
San Pedro Palmiches	21
Seccion 11.ª—Albalate de las Nogueras.	
Albalate de las Nogueras	52
Arrancacepas	23
Castillo de Albarañez	12
Olmedilla de Eliz	20
Torralba	51
Rivagorda	25
Seccion 12.ª—Torrecilla.	
Torrecilla	68
Collados	23
Rivatajada	32
Rivatajadilla	15
Seccion 13.ª—Majadas (Las).	
Majadas (Las)	58
Portilla	33
Villalba Sierra	25
Zarzuela	47
Arcos de la Sierra	36
Seccion 14.ª—Frontera.	
Frontera	68
Castillejo Sierra	28
Fresneda Sierra	35
Fuertescusa	40
Poyatos	44

PUEBLOS	Número de electores.
Seccion 15.ª—Beteta.	
Beteta	28
Masegosa	37
Cueva del Hierro	24
Laguna Seca	28
Santa María del Val	29
Tobar (El)	35
Valsalobre	34
Valtablado de Beteta	22
Seccion 16.ª—Carrascosa Sierra.	
Carrascosa Sierra	67
Cañizares	39
Pozuelo	28
DISTRITO ELECTORAL DE SAN CLEMENTE	
Seccion 1.ª	
San Clemente	102
Seccion 2.ª	
Casasimarro	167
Seccion 3.ª	
Quintanar del Rey	123
Seccion 4.ª—Honrubia.	
Honrubia	81
Pinarejo	82
Castillo de Garcimuñoz	45
Torrubia del Castillo	12
Seccion 5.ª—Olivares.	
Olivares	87
Almarcha	44
Hinojosa	43
Seccion 6.ª—Sisante.	
Sisante	141
Casas de Benitez	52
Casas de Guijarro	24
Pozoamargo	29
Seccion 7.ª—Buenache de Alarcon.	
Buenache de Alarcon	93
Gascas	19
Seccion 8.ª—Santa María del Campo.	
Santa María del Campo	55
Cañabate (El)	18
Atalaya del Cañavate	49
Cañada Juncosa	28
Seccion 9.ª—Vara de Rey.	
Vara de Rey	83
Casas de Haro	25
Casas de Fernando Alonso	26
Casas de los Pinos	24
Seccion 10.ª—Provencio (El).	
Provencio (El)	82
Alberca	69
Seccion 11.ª—Valverde del Júcar.	
Valverde del Júcar	51
Villaverde y Pasaconsol	29
Hontecillas	23

PUEBLOS	Número de electores.
Seccion 12.ª—Tevar.	
Tevar	66
Picazo (El)	45
Rubielos Bajos	33
Rubielos Altos	18
DISTRITO ELECTORAL DE TARANCON	
Seccion 1.ª	
Tarancon	168
Seccion 2.ª	
Horcajo de Santiago	126
Seccion 3.ª	
Barajas de Melo	94
Seccion 4.ª	
Huete	128
Seccion 5.ª	
Carrascosa del Campo	108
Seccion 6.ª—Belinchon.	
Belinchon	70
Leganiel	56
Zarza de Tajo	25
Seccion 7.ª—Torrubia del Campo.	
Torrubia del Campo	63
Fuente de Pedro Naharro	52
Acebron	27
Pozo Rubio	64
Seccion 8.ª—Alcázar del Rey.	
Alcázar del Rey	62
Huelves	16
Paredes	26
Rozalen del Monte	27
Udés	53
Seccion 9.ª—Almendros.	
Almendros	67
Saelices	73
Tribaldos	45
Villarrubio	38
Seccion 10.ª—Castillejo del Romeral.	
Castillejo del Romeral	51
Caracenilla	32
Verdelpino de Huete	30
Pineda	50
Seccion 11.ª—Vellisca.	
Vellisca	66
Garcinarro	25
Mazarulleque	47
Saceda Trasierra	27
Seccion 12.ª—Valparaiso de Abajo.	
Valparaiso de Abajo	52
Valparaiso de Arriba	24
Olmedilla del Campo	25
Loranca del Campo	54
Naharros	15
Seccion 13.—Torrejoncillo del Rey.	
Torrejoncillo del Rey	98
Villar del Aguila	24
Palomares del Campo	47
Horcajada de la Torre	25

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton y otros, modificando la division de distritos electorales para la eleccion de diputados provinciales de Guipúzcoa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar y someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La provincia de Guipúzcoa se dividirá para la eleccion de diputados provinciales en cinco distritos, en lugar de los cuatro que hoy existen, conservando los de Azpeitia, Tolosa y Vergara su actual organizacion, y dividiéndose en dos el de San Sebastian, en la forma siguiente:

Distrito de San Sebastian.

San Sebastian, Aduna, Orio, Usurbi y Urnieta.

Distrito de Irún.

Irún, Alza, Astigarraga, Fuenterrabía, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasages de San Juan, Pasages de San Pedro y Rentería.

Art. 2.° La primera renovacion parcial de las Diputaciones provinciales será total en la de Guipúzcoa y con arreglo á lo establecido en el artículo precedente, quedando el Ministro de la Gobernacion autorizado por esta ley para dictar todas las disposiciones que exija su exacta y cumplida ejecucion.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1888.=Fermin Calbeton.=Francisco Gorostidi.=Manuel de la Torre y Gil.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Brau y otros, autorizando la construccion de dos líneas de ferro-carril económico que partiendo de Lérida terminen, una en Alfarrax y otra en Caspe, con un ramal á Escarpe.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Juan García de la Lastra la concesion para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, dos líneas de ferro-carril económico de vía estrecha, que partiendo ambas de la ciudad de Lérida, terminen, una en Alfarrax, pasando por Torrefarrera, Roselló, Alguayre y Almenar; y la otra en Caspe, pasando por Alcarrax, Serox y Fraga, con un ramal á Escarpe, utilizando al efecto las carreteras en la parte posible y conveniente.

Art. 2.° Estos ferro-carriles se declaran de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar en el Ministerio de Fomento, para su aprobacion, los proyectos de estas líneas separadamente, en los plazos de un año y año y medio respectivamente, á contar desde la aprobacion de esta ley.

Art. 4.° Aprobado que sea cualquiera de los dos proyectos por el Ministerio de Fomento, el concesionario, antes de dar principio á las obras, deberá hacer el depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente, cuya cantidad quedará en garantía de su ejecucion.

Art. 5.° Los plazos para dar principio á las obras y poner en explotacion cada una de estas líneas se fijarán por el Ministro de Fomento, así como tambien las demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años; pero quedará caducada si el concesionario dejase de cumplir lo prevenido en los arts. 3.° y 4.°; debiendo entenderse que para este efecto se considerará independiente cada una de las dos líneas; de modo que la caducidad de cualquiera de ellas no afectará á aquella en que se hubieren cumplido las condiciones de esta ley.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=Francisco Martinez Brau.=Juan Mompeon.=Juan Montilla.=Rafael Cabezas.=Luis de Leon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Canalejas y otros, concediendo á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez, la pension de 2.500 pesetas anuales.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, considerando que el Gobierno ha dispuesto que los restos del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez Muñoz descansen en el panteon de marinos ilustres, honor por nadie hasta ahora alcanzado en graduacion tan modesta y edad tan temprana; teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que en dicho oficial concurrian y la aflictiva situacion de su viuda é hija, que quedan sin medio alguno de subsistencia, tienen la honra de someter á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez Muñoz, la pension de 2.500 pesetas anuales, trasmisibles á su hija Doña María Josefa.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=José Canalejas y Mendez.=El Baron de Sangarren.=Emilio Castelar.=C. El Conde de Toreno.=Eliseo Giberga.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 6 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda el Congreso enterado de un Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado en el distrito de Burgo de Osma.=Pasa á las Secciones un suplicatorio del Juzgado de Oviedo para procesar al Sr. Conde de Agüera.=El Sr. Oriol apoya una proposicion de ley concediendo prórroga para la terminacion del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias, la cual pasa á las Secciones.=El Sr. Becerro de Bengoa excita al Sr. Ministro de la Gobernacion á que presente pronto un proyecto de ley para remediar las calamidades de los últimos temporales, y al de Fomento pide que traiga una lista de los ocho ingenieros agrónomos más antiguos á quienes les corresponde ascender dentro de poco.=El Sr. Landecho presenta una exposicion de vecinos del barrio de Las Arenas, provincia de Vizcaya, pidiendo que se apruebe la proposicion de ley del Sr. Aguirre para crear un Ayuntamiento en dicho barrio, la cual pasa á la Comision que entiende en este asunto.=El Sr. Villalba Hervás presenta una exposicion relativa al impuesto sobre los alcoholes, que pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Espinosa pide al Sr. Ministro de la Gobernacion un expediente que por la Direccion de beneficencia y sanidad se ha formado á la Diputacion provincial de Málaga, y le anuncia sobre este asunto una interpelacion.=El Sr. Baselga llama la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el hecho denunciado en un periódico de Sevilla, de haberse expedido, conteniendo falsedades, un certificado de defuncion.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de la Cámara de comercio de Huelva, que presenta el Sr. Conde de Gomar, en solicitud de que se restablezcan los tribunales de comercio.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército, usando de la palabra para alusiones y rectificaciones el señor Salcedo.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=Se lee y aprueba sin debate el dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Sr. Conde de Agüera.=Queda sobre la mesa el relativo al suplicatorio de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Pascual Goicoechea.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen referente al proyecto de ley constitutiva del ejército.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Sobre la mesa, y á disposicion de los Sres. Diputados, queda un estado del número de expedientes despachados durante el año próximo pasado en el Ministerio de Ultramar, y los pendientes para el actual, que, á peticion del Sr. Azcárate, remitia el Sr. Ministro de dicho departamento.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; aprobacion definitiva de un proyecto de ley, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y veinte minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito del Burgo de Osma, provincia de Soria; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 1.° del próximo mes de Abril, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito del Burgo de Osma, provincia de Soria.

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio y pliego cerrado que contiene el testimonio de cargos que resultan en la causa seguida en el Juzgado de Oviedo contra D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera, por injurias á la Comision provincial.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Oriol y otros, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 5 del corriente*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Oriol tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ORIOL**: Señores Diputados, la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, y cuya lectura acabais de oir, tiene por objeto conceder á la Compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia 6 de Junio del corriente año. Fúndase la peticion de los dos años de prórroga, en que la Sociedad á quien se concedió la construccion de la línea en 1.° de Junio de 1883, habiendo empezado los trabajos en 6 de Junio de 1885, tuvo necesidad de prolongar la línea desde San Martin de Valdeiglesias por Béjar á Boadilla para enlazar con la de Salamanca á la frontera portuguesa, y cuando llevaba construida casi la mitad de la línea, ha tenido que suspender la construccion por la precisa necesidad en que se ha encontrado de enlazar la línea con los trabajos que tenía proyectados.

En este sentido se ve la Compañía en la necesidad de pedir la prórroga de que trata la proposicion. Los beneficios que ha de propucir á esas zonas ó comarcas la continuacion y terminacion de dicha línea, son tan notorios y evidentes, que casi me considero excusado de indicarlos, toda vez que los Sres. Diputados recordarán los fundamentos que fueron expuestos cuando se discutió la ley de concesion de la referida línea.

Sin embargo, siquiera á grandes rasgos, séame permitido indicar que esa línea de vía estrecha pasa por los Carabancheles Alto y Bajo, por el campamento, escuela práctica de artillería y campo de maniobras militares: se ve á muy poca distancia la localidad importante de Villaviciosa de Odon, donde existe una Academia militar de Carabineros jóvenes: más allá se halla la famosa fábrica de loza de Valdemorillo, y de esta manera va siguiendo la línea hasta San Martin de Valdeiglesias, pasando por pueblos de mucha importancia, cuyos productos, que consisten en cereales, vinos, aceites, ganados, maderas, etc., etc., se encuentran hoy estancados por falta de comunicaciones. Pasa tambien la línea por el productivo valle de Tieta; continúa por la no ménos productiva Vera de Plasencia, y va á parar, por fin, á la línea de Salamanca á la frontera portuguesa.

Todas estas razones, y la no ménos importante de no pedirse subvencion alguna del Estado, me hacen esperar de la benevolencia del Congreso que se ha de servir tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar.»

Leida por segunda vez dicha proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pedí ayer la palabra, antes que el Sr. Ministro de la Gobernacion contestando al Sr. Azcárate se dignara manifestar su propósito respecto al proyecto de ley que ha de presentar á las Córtes para remediar en lo posible las calamidades causadas por los últimos temporales, y la pedí con el objeto de recomendarle que no se olvidara de la desdichada provincia de Alava. Si, como S. S. dijo, ha de recibir informes de los gobernadores de provincia, yo tengo la seguridad de que los que vengan de la de Alava han de excitar el interés de S. S. para que ponga pronto remedio á la situacion por que atraviesa. Yo le ruego que, puesto que la miseria es grande y la necesidad del remedio urgentísima, procure traer cuanto antes ese proyecto de ley, para que

las Córtes lo aprueben, y pueda llegar en breve el necesario socorro á aquel desgraciado país.

Al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, si no tiene inconveniente, se sirva traer á la Cámara la lista de los ocho ingenieros agrónomos más antiguos que, por haber prestado servicios activos en la Junta consultiva y en otros centros, les corresponde obtener dentro de poco el ascenso inmediato.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernacion y Fomento los ruegos de S. S.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Landecho.

El Sr. **LANDECHO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que los vecinos y propietarios del barrio de las Arenas, en la provincia de Vizcaya, dirigen á las Córtes, pidiendo se sirvan dar su aprobacion á la proposicion de ley presentada por el Sr. Aguirre, creando un Ayuntamiento independiente en dicho barrio, Ayuntamiento que podrá atender con todo esmero á las necesidades de aquel hermoso puerto de verano, que son por necesidad muy distintas de las que puedan tener los otros pequeños Municipios de la costa cantábrica. Ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de disponer que pase esta exposicion á la Comision que entiende en la proposicion de ley del Sr. Aguirre, el cual viene con ella á terminar la obra comenzada por su señor padre hace apenas treinta años, arrancando al mar los terrenos sobre que se asienta el barrio de las Arenas y la hoy frondosa vega de Lamiaco.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision que entiende en la proposicion de ley del Sr. Aguirre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Para presentar á las Córtes una exposicion del cosechero de vinos en el término de Zaragoza, D. Benito Garriga, pidiendo se exima del pago de todo tributo los alcoholes que tengan los cosecheros en sus bodegas; se les imponga ese tributo al sacarlos á la venta en el interior, y queden exentos de él y libres de todo pago cuando salgan para el extranjero.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Espinosa tiene la palabra.

El Sr. **ESPINOSA**: Tengo entendido que por la Direccion general de beneficencia y sanidad se ha formado un expediente á la Diputacion provincial de Málaga, como tambien tengo noticias de que ese expediente se ha resuelto en Consejo de Ministros de una manera que conceptúo ilegal y arbitraria; y por tanto, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que remita á la Cámara ese expediente á la mayor brevedad posible, y sobre el cual le anuncio desde ahora una interpelacion al Sr. Ministro y al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Pedí la palabra ayer, Sr. Presidente, y no pude obtenerla por haber llegado la hora de Reglamento para el órden del dia, con objeto de dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y no lo he puesto en su conocimiento préviamente, porque me parece que con solo llamarle la atencion no necesita contestarme, bastándole tomar aquellas medidas que crea conducentes para remediar el caso que voy á exponer al Congreso.

No sé si tendrá conocimiento de un suelto que se ha publicado en un periódico de Sevilla y que han reproducido algunos de esta corte. Lo más elocuente es dar lectura de ese suelto y rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si tuviere conocimiento de él, se sirva decir si ha tomado alguna medida; y si no, que la tome desde luego. El suelto en cuestion dice lo siguiente:

«Nuestro estimado colega *El Baluarte* publica, con el título de *Los misterios de Riotinto*, una carta que chorrea sangre y que no puede leerse sin provocar la indignacion y el asco de los hombres honrados.

De los graves hechos que se denuncian, basta con tomar esta sumaria nota:

«Que aquel infeliz Manuel Peraza fué aplastado y descuartizado por un tren de mineral, es un hecho evidente, señor fiscal; que sus mutilados miembros, esparcidos por la arena, fueron recogidos como los de cualquier otro sér irracional, sin que el juez, desoyendo los deberes de la caridad y de su alta mision, dispusiera el levantamiento de aquel cadáver, es positivo; y que más tarde se expidiera certificacion de aquella muerte, asegurando el juez en ella que fué producida en el domicilio del difunto y por congestion cerebral, es, á más de tristemente cierto, inhumano y criminal.»

Aun cuando en el suelto este puede haber alguna incorreccion, puesto que el juez no es el que expide los certificados de las defunciones, y claro está que este certificado debe referirse al médico que lo haya expedido, como aquí hemos oido á Diputados de la mayoría los horrores que en aquellas minas se han cometido, sin que hasta ahora sepamos si se ha tomado alguna medida, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite el celo del Poder fiscal para que se eviten de una manera eficaz estos abusos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Gomar tiene la palabra.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Para tener el honor de presentar al Congreso una instancia de la Cámara de comercio, industria y navegacion de Huelva, en que se pide á las Córtes se sirvan formar una ley en cuya virtud sean restablecidos los tribunales de comercio, organizándolos con arreglo á lo que los adelantos modernos exigen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate de la ley constituva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *número 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *número 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem, y* Diario *número 63, sesion del 5 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Salcedo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SALCEDO**: Señor Presidente, no estando el Gobierno en su banco ni la Comision en el suyo, si S. S. tuviera la bondad de suspender por breves instantes el que yo comenzara, hasta que venga alguno de estos señores, se lo agradeceria á S. S. Y si no, hecho constar esto, empezaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Puede S. S. comenzar, que muy pronto ocupará la Comision su asiento, y el Gobierno tambien.

(*El Sr. García Alix ocupa el banco de la Comision.*)

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, no obstante estar en su puesto uno de los dignos indivíduos de la Comision, he de manifestar al Congreso que entro con cierto embarazo en el debate, por la circunstancia de no encontrarse presentes aquellos de los dignos indivíduos de quienes precisamente tengo que ocuparme para contestar á las alusiones de que he sido objeto, tanto de parte del Sr. Ministro de la Guerra como del presidente de la Comision, Sr. Canalejas, y del señor Laserna. Así y todo, por no demorar más este debate, máxime cuando gran parte de los que me escuchan han de tener y tienen seguramente un particular interés en oir al respetable jefe de esta minoría, entro en las rectificaciones á que antes me he referido.

Lamentábase, Sres. Diputados, el dia pasado, el Sr. Canalejas, y al final de la anterior legislatura, al contestar á mi discurso, el Sr. Laserna, de cierta crudeza con que yo habia combatido la formacion de esa Comision; y realmente, nada más injusto que este cargo, puesto que en mí no hubo ni siquiera la intencion de desconocer, no ya el derecho con que todos los Sres. Diputados pueden componer las Comisiones encargadas de sostener los proyectos del Gobierno, sino porque he sido el primero tambien en tributar justo y merecido elogio á las condiciones personales de cada uno de los señores que la forman. Injusto hubiera sido, á no haberlo declarado así desde el primer momento; pero si tal desconocimiento hubiera existido en mí, los ejemplos que tienen dados de su elocuencia y lo competentes que se han mostrado tan dignos indivíduos en la discusion en que esta Cámara viene empeñada con motivo de este proyecto sometido á nuestra deliberacion, hubiera sido seguramente desautorizado.

Pero esto no quiere decir que mi cargo no quede en pié, puesto que iba encaminado principalmente al Sr. Ministro de la Guerra. Entiendo yo, y creo que conmigo los Sres. Diputados y el país, que tratándose de reformas militares de una importancia y de una complejidad como la que entraña este proyecto, exigen autoridad, no solo legal, sino la que da la experiencia y los conocimientos adquiridos en los diversos ramos de la profesion militar; sin que esto sea desdeñar en manera alguna ni desconocer los importantes servicios que los Sres. Diputados que pertenecen al órden civil pueden prestar en ese banco al discutirse cualquier proyecto. Pero entre esto y hacer una pretericion, ó poco ménos, de todos los militares de la Cámara, que es lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, hay una diferencia grande que conviene aprecien los Sres. Diputados y el país, que es de lo que me he quejado, y no desconocereis que con harta razon.

No há mucho, Sres. Diputados, se discutia en esta Cámara un proyecto de ley importantísimo, el del Jurado. Gran parte de los argumentos que empleaba la Comision en su defensa se encaminaban á demostrar y convencer que los elementos indoctos ó legos del país eran tan competentes como la magistratura para administrar justicia. Y recordad, señores, si álguien que no fuera abogado, si álguien que no fuera jurisconsulto se sentaba en el banco de la Comision, para demostrar al Parlamento, repito, y al país que los que no conocian las leyes eran á propósito para administrar justicia. Yo quiero, pues, que deduzcais la consecuencia. De haberse formado aquella Comision en su mayoría, no ya de militares, sino de Diputados ajenos á la carrera del derecho, es seguro que hubiese sorprendido y con justicia se hubiera censurado, pues harto sabido es que son designados por el Gobierno los Diputados que la Cámara elige para estas Comisiones; ¿por qué razon, con qué fin se ha prescindido en la de reforma de la ley constitutiva, casi en absoluto del elemento militar?

Hecha esta aclaracion, Sres. Diputados, y despues de reiterar que mi censura no iba dirigida á desconocer competencia en los indivíduos de la Comision no militares, me conviene tambien dejar bien sentado que mi cargo era única y especialmente al señor Ministro de la Guerra. Lejos de demostrar con tal conducta que su pensamiento era hacer una ley esencialmente nacional, desprovista de todo carácter y espíritu político, no parece sino que ni lo intentó, no dando participacion en la Comision á ninguna de las minorías, y hasta haciendo un especial estudio de apartar de ella á los elementos de la mayoría pertenecientes á la carrera militar, de competencia indiscutible, como han tenido ocasion de demostrar en estas discusiones; y á tal extremo, que en una Seccion, á que pertenecia un veterano militar de la quinta de Mendizábal, que ha llegado á los más altos puestos de la milicia y que cuenta grandes merecimientos y servicios á la Patria, no fué elegido, y en cambio lo fué un Diputado de grandes condiciones parlamentarias, es verdad, de talento, ilustracion y elocuencia, pero de categoría bastante inferior respecto á ese general á que he aludido, que figura tan gallarda hubiese hecho en la Comision.

Pero contestando á esta censura ó cargo, decíame el Sr. Canalejas, que yo habia olvidado que indivíduos del órden civil habian presidido Comisiones y habian apoyado proyectos de leyes militares; y al efecto, si mi memoria no me es infiel, si tengo exacto recuerdo de las palabras que S. S. pronunció, se referia al señor Albacete, presidente de la Comision en el proyecto de ley sobre ascensos en la armada.

Si así es, debo decir al Congreso, y seguramente no lo desconocerá el Sr. Canalejas, aunque á mi entender no se expresó con la debida claridad en este particular: primero, que el Sr. Albacete no ha sido ajeno á la marina, porque sus primeros estudios y sus primeros servicios á la Patria los prestó en tan honrosa carrera, por cuya circunstancia hay que reconocerle la misma aptitud que á cualquiera otro oficial de marina; y segundo, que tratándose de una ley especial como la de ascensos de la armada, no impedia, antes por el contrario, era por demás útil formara parte de la Comision una persona de tan grandes conocimientos en todos los ramos de la administracion pública como el Sr. Albacete.

Además, Sres. Diputados, yo no critiqué ni critico en manera alguna que hubiera elementos civiles en esa Comision, sino el haberse puesto empeño, al parecer, cuando ménos, en segregar de ella el elemento militar, con desatencion, á mi entender, de esta misma clase militar y con desconocimiento de lo que el estudio de la materia exige.

Contestada esta alusion, debo hacerme cargo de otra que me dirigió el Sr. Canalejas. Habia yo criticado á la Comision que quitase del proyecto, y al Ministro que se conformase, el desarrollo del precepto constitucional que existe en la ley constitutiva y determina que cuando el Rey, en uso de sus facultades constitucionales, tome el mando del ejército, no necesita, para dar sus órdenes como general en jefe, que éstas sean refrendadas por ningun Ministro. A esto hubo de contestarme el Sr. Laserna en su discurso, que no he tenido ocasion de rectificar, y del cual me hago cargo en este punto, que no queria en manera alguna para ningun Rey el compromiso de ponerse al frente del ejército y hacerse responsable de los fracasos que pudiera sufrir, y al objeto S. S. citaba la caida de Napoleon I en Waterlóo, de Napoleon III en Sedán, y el triste fin de Cárlos Alberto. Pues bien, á esto contestaré yo al Sr. Laserna, que cuando las circunstancias exijan tales sacrificios de parte de un Monarca, no hay más remedio que arrostrar las responsabilidades que arrostre el ejército. Por otra parte, no siempre que los Reyes han estado al frente de los ejércitos como Reyes constitucionales, y han tenido la desgracia de sufrir desastres, han traido éstos como consecuencia su caida del trono y la desaparicion de la dinastía; recuerde el Sr. Laserna, que el Rey Víctor Manuel y el ejército á cuyo frente estaba no fué acompañado siempre de la fortuna en sus luchas, y que el actual Emperador de Austria tampoco ha sido victorioso en sus combates; y sin embargo el Rey Víctor Manuel murió en el Trono de sus mayores, y el Emperador de Austria ocupa el Trono austro-húngaro.

De manera que, no por ser cosa grave y de gran responsabilidad que el Rey tome el mando de los ejércitos, ha de ser consecuencia necesaria que desaparezca del Trono cuando sufra derrotas, pues en ese triste trance, como en todos, los Gobiernos son los que aceptan en todo tiempo la responsabilidad. Pero además, y aun siendo consecuencia inevitable la responsabilidad de los Reyes, ¿me negaria S. S. que Napoleon I, si no hubiera estado en Waterlóo no hubiera caido lo mismo del Imperio? ¿Me negará S. S. que si no hubiera estado en Sedán Napoleon III, se hubiera librado del triste fin que le cupo como á su dinastía? Pues de caer dentro del Palacio á caer á la cabeza del ejército y frente al enemigo, ¿no es mil veces preferible esto último?

Para hacerse cargo el Sr. Canalejas (y aquí siento que S. S. no esté presente, puesto que voy á apreciar la conducta de S. S. en la cuestion de que voy á ocuparme) del por qué la Comision, habiendo traido el Sr. Ministro de la Guerra este precepto en su proyecto de reforma de la ley constitutiva, lo habia hecho desaparecer, decia: yo no tengo para qué negar que procedo del campo republicano, y por lo mismo me consideraba en el caso de demostrar más ardientemente que cualquiera otro de mis dignos compañeros mi amor á la Monarquía y celo por sus prestigios.

Partiendo de esto, que honra en extremo á S. S., y admitida toda la templanza y prudencia necesaria, temia S. S. que semejante cuestion viniera á ser objeto de debate en el Parlamento, no precisamente por lo que en el Parlamento pudiera decirse, sino por lo á que diera lugar fuera del mismo la discusion aquí habida.

Pues bien, yo creo, Sres. Diputados, que siendo esta la situacion del Sr. Canalejas, y admitiendo desde luego que por parte de los dignos indivíduos de la minoría republicana habia de haber toda la templanza y la cortesía que es de esperar de personas como las que constituyen esa minoría, contando asimismo con que el Sr. Presidente no habia de permitir que se deslizara nada que fuera irrespetuoso é ilegal para la Monarquía, entendiendo que esta discusion pudiera tener fuera de este recinto alguna resonancia, á la cual temia el Sr. Canalejas, era una ocasion muy propicia la que se presentaba á S. S. de defender las prerrogativas del Rey si eran atacadas, y de defenderlas con el ardor y con la elocuencia propia de S. S., en vez de hacerse sospechoso, no para nosotros, no para los que conocemos su lealtad y su honradez, sino para aquellos que no hagan justicia á sus elevadas cualidades. Y es tanto más de extrañar la condescendencia del Sr. Ministro en este particular, cuanto que el desarrollo del artículo constitucional fué consignado en la ley constitutiva á instancias del Sr. Marqués de la Habana, correligionario vuestro, y alta autoridad en la milicia y en vuestro partido.

A propósito de este particular, el Sr. Canalejas me dirigió otra alusion, ó mejor dicho, un cargo. Decíame S. S. que siendo yo tan partidario de las prerrogativas del Rey, no habia tenido inconveniente, como indivíduo de la Comision de ascensos de la armada, en firmar un dictámen en el cual se establecia el sistema de rigurosa antigüedad. Entendia el Sr. Canalejas que con semejante ley se coartaba una prerrogativa que estimaba privativa del Rey; y aprovechando esta ocasion, decia dicho Sr. Diputado que el sistema de eleccion era absolutista, como podia llamarse liberal el sistema de rigurosa antigüedad.

Respecto de lo primero, diré al Sr. Canalejas que la prerrogativa que la Constitucion concede al Rey en materia de ascensos, sea por eleccion ó por anti-

güedad, ha de ejercitarse con arreglo á las leyes, y por tanto, siendo esto así, no podia coartar aquella Comision la facultad del Rey, puesto que el artículo constitucional se la concede con la limitacion que dejo indicada.

Tambien debo decirle algo respecto de que el sistema de ascensos por antigüedad sea liberal, y el de eleccion, absolutista. Yo entiendo que no son ni una cosa ni otra. Esta calificacion se hizo cuando se discutió en 1818 en Francia la primera ley de ascensos para el ejército. Entonces los hombres que profesaban ideas liberales se mostraron partidarios resueltos del ascenso por antigüedad, huyendo de los grandes abusos de favoritismo que habian tenido lugar durante la Monarquía en el pasado siglo, lo mismo que en la época de la revolucion. Por esto se llamó liberal el sistema que venía á cortar tamaños actos de favoritismo, huyendo de la eleccion, á cuya sombra y con evidente abuso se habian realizado, y teniéndose por absolutistas á los partidarios de ella, en quienes no se veia más que á los que defendian la arbitrariedad del Monarca y las influencias de sus favoritos y cortesanos.

Aquí tiene explicado el Sr. Canalejas, por más que á su ilustracion no le haga falta, por que en realidad, ni pueden llamarse absolutistas los partidarios de un sistema de ascensos, ni liberales los que defienden el contrario; y de esta manera rechazo, como no podia ménos de hacerlo: primero, que yo haya defendido nunca teorías absolutistas; y segundo, que haya atacado nunca con mi firma en un dictámen que establecia el ascenso único por rigurosa antigüedad, la prerrogativa Real.

Pero hay otra cosa que verdaderamente me extraña, y es, que habiéndose declarado el Sr. Canalejas, como presidente de la Comision, partidario de esta forma de ascensos en la forma en que la establece la Ordenanza, es decir, por antigüedad sin defectos, desconociera S. S. que ese es el sistema seguido en marina; y habiendo pertenecido S. S. á Corporaciones muy respetables de la marina, donde ha alcanzado las simpatías y alta consideracion que merece, me extraña que no haya habido quien le diga que precisamente una de las funciones que desempeña la Junta consultiva, hoy Centro técnico, es la clasificacion de los jefes y oficiales de todos los cuerpos de la armada antes de ser ascendidos por rigurosa antigüedad ó declararlos postergados; de modo que no es en manera alguna exacto que el sistema de ascensos en la marina sea el intransigente de rigurosa y absoluta antigüedad, sino de la antigüedad sin defectos.

Hechas estas rectificaciones, Sres. Diputados, voy á ocuparme de alguno de los puntos tratados, tanto por el Sr. Canalejas como por el Sr. Ministro de la Guerra; y al citar al Sr. Ministro de la Guerra, debo tambien por mi parte, y con gran complacencia, declarar que no fué mi intencion de ninguna manera, cuando en Junio del año pasado ocupé por primera vez en este asunto la atencion de la Cámara, dirigirle ataques ni censuras de ninguna especie que pudieran molestar á S. S. ni rebajar en lo más mínimo el alto concepto en que le tengo: ni lo necesitaba para los fines de mi impugnacion al proyecto, ni mi educacion civil y militar me hubieran permitido emplear recursos de esa naturaleza; aunque esto no quiere decir que en mi libertad de juicio y en la independencia de mi criterio deje de exponer todas las censuras que en mi opinion merece este malhadado proyecto.

Esperábamos, Sres. Diputados, con verdadera impaciencia todos los Diputados, y especialmente los que con solícito interés nos ocupamos de las reformas militares, el discurso de resúmen del Sr. Ministro de la Guerra; porque si en todas las discusiones es importante el resúmen que hacen los Sres. Ministros, lo era mucho más cuando se trata de un proyecto de tanta complejidad y de tan especial naturaleza como el que discutimos. En un proyecto como este, era de todo punto indispensable, más que nunca, el discurso del Sr. Ministro de la Guerra, para darnos alguna explicacion respecto de muchos puntos que ni siquiera están indicados en el preámbulo del proyecto ni en el del dictámen. Pero ¡qué desencanto, señores! Las mismas dudas que teníamos al principio del debate, las mismas que nos asaltaron al presentarse el proyecto, continúan aún produciendo la confusion en nuestros ánimos.

Su señoría se ha ocupado con gran detenimiento, y fuera de sazon, de las enmiendas presentadas hasta hoy, para hacer notar las diferencias que hay entre los que disentimos de las opiniones de S. S., y deducir de ahí la inconsecuencia de la impugnacion que se hace al proyecto. ¡Ah Sr. Ministro de la Guerra! Su señoría no tiene razon para eso, y la tiene ménos aún para decir que solo nos mueve al combatir su proyecto, un interés político. Imposible parece que eso se diga de los impugnadores del proyecto, cuando entre ellos se cuentan casi tantos indivíduos de la mayoría como de las oposiciones, y cuando solo un Diputado militar es el que ha tomado la pesada carga de defenderlo, entre tantos como hay en la Cámara. La misma falta de identidad en las enmiendas, si es que en esto cabe siquiera uniformidad en alguna ocasion, demuestra que no hay interés político, sino el interés de hacer una obra lo más perfecta para la organizacion del ejército, lo cual ha de redundar en beneficio de la Patria. Ya sabeis á lo que obliga la disciplina de partido; ya os lo explicaba con grande elocuencia el digno presidente de la Comision, que quiere aplicar á los mismos la severa de la Ordenanza militar, y que reconvenia hasta con dureza á uno de los dignos indivíduos de la mayoría por creer que habia faltado á ella. Pues bien, si fuera un interés de partido el que nos moviera, ¿no comprendeis que habríamos presentado las enmiendas calcadas unas sobre otras, sin discrepar en lo más mínimo? No, ese interés no existe ahora, ni ha existido nunca, tratándose de asuntos militares, por parte del partido conservador; y buena prueba de ello es la libertad con que yo he obrado, dándose el caso de que encontrándose en el banco azul un Ministerio del mismo color político que el actual, haya defendido, al Sr. Martinez Campos de los ataques que en algunas ocasiones le dirigian el señor Canalejas y el Sr. Moret, presidente de la Comision de presupuestos.

No hay, pues, razon de ninguna especie para suponer que el estrecho interés de partido puede movernos á los que amamos ante todo la milicia, á la que venimos consagrando nuestra actividad y nuestra inteligencia, sin interrupcion, desde los primeros años de nuestra ya larga vida.

Aunque ya lo refutó con gran elocuencia el señor Lopez Dominguez, no he de dejar de decir algo sobre el cargo que se nos ha dirigido, tanto por el Sr Canalejas como por el Sr. Ministro de la Guerra, al supo-

ner que observábamos una conducta obstruccionista, alegando como prueba de ello las muchas enmiendas presentadas. ¿Qué de extraño tiene esto, si hay materia en el proyecto para seis ú ocho, y todos importantes? ¿Sorprende á álguien que á un proyecto de ley, por sencillo que sea, se presenten 10 ó 12 enmiendas? Pues esas son, poco más ó ménos, las presentadas á cada una de las materias comprendidas en el proyecto de S. S.

El pecado original de este proyecto, inspirado sin duda en la mejor intencion, pero con gran desconocimiento de lo que son Cuerpos deliberantes, consiste en que S. S., viendo que los proyectos referentes á puntos determinados y concretos encontraban entorpecimientos, hijos de su misma índole é importancia, en las Cámaras, ha querido reunir en uno solo todo lo que á su juicio era materia de ley en asuntos militares, y lo ha presentado á las mismas en uno solo reunido.

Señores Diputados, ¿hay lógica en esto? Su señoría se lamentaba que uno de sus proyectos, me parece que el referente á la retencion de los sueldos de los oficiales, no habia dado sobre él dictámen la Comision; cargo severo seguramente para el presidente de la misma, Sr. Montero Ríos; cargo severo tambien para los demás indivíduos, á cuya Comision tengo para mí que no pertenece ningun indivíduo de las minorías. Su señoría tambien se revolvia contra la Comision que no dictamina sobre otro proyecto de ley que tiene presentado en el Senado, y tengo tambien por evidente que ni el presidente de aquella Comision ni ninguno de los indivíduos de la misma pertenecen á las minorías de la alta Cámara; seguramente pertenecerán á la mayoría.

Pues bien, Sres. Diputados, despues de estos cargos que S. S. dirige á sus propios correligionarios, ¿cómo se extraña que éste, sometido á nuestra deliberacion, que representa tantos proyectos de ley, sea objeto de severas impugnaciones por nuestra parte, de detenido estudio y de una multitud de enmiendas? ¿Hay otra manera de mejorar los proyectos, que presentando enmiendas? En estos proyectos que son esencialmente técnicos, ¿puede existir algun criterio igual para todos los indivíduos de uno ú otro partido, pero ni siquiera para aquellos que pertenecen al ejército en sus distintas armas?

Quede, pues, consignado, Sr. Ministro de la Guerra, que aquí no hay obstruccionismo; que el obstruccionismo resulta de la misma estructura y materias del proyecto de S. S., de lo mucho que abarca, de lo difícil que es estudiarlo, de lo mal preparado que ha venido para su estudio, porque no solamente no ha venido con un expediente en que pudieran y debieran constar los informes de los Centros técnicos, sino que ni siquiera, Sres. Diputados, viene acompañado de una Memoria explicativa de su objeto y desarrollo; y es más, tampoco la Comision se ha tomado el trabajo de fundamentar los puntos en que disiente del Gobierno, y seguramente son bastantes, y muy importantes algunos.

Y á este propósito, he visto recientemente que ocupándose una revista extranjera de las últimas reformas de las leyes militares de Italia, presentadas al Parlamento por el general Bertoli-Viale, despues de hacer un estudio analítico de ellas, decia: «Nos abstenemos de hacer el resúmen, porque los preámbulos ó las exposiciones de motivos con que cada una ha sido presentada al Parlamento; los luminosos informes de las Comisiones parlamentarias son de tal naturaleza, que hacen el trabajo completamente innecesario.» Yo le digo con toda imparcialidad y con toda ingenuidad al Sr. Ministro de la Guerra: ¿cree S. S. que con lo que ha traido al Parlamento hay suficientes antecedentes para estudiar lo que hay que desenvolver en leyes? Creo que no, porque hasta tal punto llega la omision y la falta de desarrollo, que por ejemplo, S. S. en el articulado (y ya tuve ocasion de decirlo la primera vez que me ocupé de este asunto) crea la clase de suboficiales, y el que no haga otra cosa más que leer el preámbulo no sabe que tal innovacion se introduce en el ejército; lo mismo que altera ó trata de disolver el cuerpo de Estado Mayor, y tampoco en el preámbulo expone los fundamentos que ha tenido para hacer una reforma de esta naturaleza, que ni siquiera apunta.

Por manera que, culpe S. S. á las muchas materias que comprende el proyecto; culpe S. S. tambien al escaso desarrollo y á las ningunas explicaciones y antecedentes de que viene acompañado. Señores Diputados, estos entorpecimientos de que se quejaba el Sr. Ministro de la Guerra, ¿son privativos del Parlamento español, son privativos de las leyes que S. S. ha presentado? Yo recuerdo que una ley de ascensos se discutió y aprobó en Francia en 1818, y otra, la vigente, en 1832, y hasta la fecha no se ha podido sustituir por una nueva, á pesar de los grandes esfuerzos que se han hecho por mejorarla. Recuerdo que en Austria se ha estado discutiendo desde hace treinta años la organizacion del cuerpo de Estado Mayor, y hasta estos momentos no se ha llegado á una fórmula conveniente. En esa misma Italia no hay una ley de ascensos que satisfaga al ejército y á sus necesidades, á pesar de los muchos años que se está estudiando esta materia. Pues si en esos países no se han podido dictar esas leyes, ¿cómo quiere el Sr. Ministro de la Guerra comprenderlas en un solo proyecto, con otros tantos puntos como incluye en él, y que se aprueben de una vez la reorganizacion del Estado Mayor, la ley de ascensos, reclutamiento del ejército, recompensas é ingreso? Pues si no puede hacerse eso, ¿por qué tacharnos de obstruccionistas, ¿por qué presentarnos á los ojos del ejército diciendo: ahí están los que se oponen á vuestro mejoramiento, ahí están enfrente los que impiden que las reformas se realicen?

Si injusto es este cargo, Sres. Diputados, no está ménos desprovisto de razon el que el proyecto contenga en sí remedios eficaces para los males que sufre el ejército. Yo quisiera que nos dijera el Sr. Ministro de la Guerra, y seguramente lo dirá, ya que no lo ha dicho en su discurso resúmen; yo quisiera, repito, que nos dijese los remedios que contiene este proyecto para evitar ó aminorar al ménos los grandes males que sufre el ejército.

Algo deslizó el Sr. Canalejas al comienzo de su discurso respecto de estos males, aun cuando despues se separó de su propósito al hablar de los reducidos sueldos de la oficialidad y de los descuentos que sufre. Verdad, mucha verdad; á S. S. le llamaba la atencion y llamaba la del país sobre las gratificaciones que figuran en los presupuestos de otros países, donde algunos generales la tienen hasta para coche.

¡Ah Sres. Diputados! los que ya llevamos algunos años de Parlamento, recordamos haber oido aquí á un respetable general que milita en las filas del par-

tido fusionista, pedir la supresion de todos los coches en las Direcciones y Ministerios. Entonces se combatió sin miramientos ni respetos á los Ministros de la Guerra del partido conservador porque no suprimian estas gratificaciones, y no salió ninguna voz de los bancos de ese partido fusionista para protestar contra aquellos ataques y citar el ejemplo de otros países. Entonces se gozaban los Sres. Diputados de la minoría fusionista oyendo aquellos cargos infundados dirigidos á las altas representaciones de la milicia.

Pero dejemos esto y entremos en algunas de las materias que comprende el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, y examinemos si realmente son reclamadas con el interés del servicio militar, y si redundan real y verdaderamente, no ya en interés, sino hasta en prestigio del ejército, como por el Sr. Ministro y la Comision se sostiene; y la primera materia que se me viene á las mientes es la del servicio personal obligatorio.

Señores Diputados, en cuantas ocasiones se ha ocupado de este punto el Sr. Ministro de la Guerra, ha tenido dardos acerados que dirigir á los jefes de todas las fracciones políticas, lo mismo al ilustre jefe de la minoría conservadora que á los de otras fracciones liberales que habiendo sostenido en distintas ocasiones, al decir del Sr. Ministro de la Guerra, el servicio personal obligatorio, y al oponer la resistencia que ahora oponen á este proyecto, dan muestra, segun el Sr. Ministro, de haber habido en su conducta anterior algo así como un engaño á la opinion, que pudo creerles partidarios de tal servicio. ¿Reconoce esta apreciacion un verdadero fundamento? ¡Ah! no, señores. El Sr. Ministro de la Guerra debe saber que hasta la fecha no ha habido en España jefe de partido ó fraccion política, por liberales que fueran, desde el Sr. Martos hasta el Sr. Ruiz Zorrilla, que hayan defendido el servicio personal obligatorio; todo lo más, se ha defendido ese servicio para las reservas. Se ha hablado, no sé si en esta ó en la otra Cámara, de una proposicion que en union del Sr. Marqués de Sardoal firmó el digno jefe de la minoría conservadora; pero ¿es verdad que en esa proposicion se proponia el servicio personal obligatorio para todos? Nada de eso; ¿cómo, si en esa proposicion lo primero que se establecia era un sistema de quintas, por medio del cual se ingresaba en el ejército de menor á mayor edad, y además se establecia la sustitucion, no ya para la reserva, sino para el ejército activo, con licenciados parientes de los mozos sorteados, hasta el cuarto grado de consanguinidad? Vea el Sr. Ministro de la Guerra qué manera de establecer el servicio general obligatorio.

Pero además hay que considerar las circunstancias en que aquella proposicion fué presentada. Acababa el general Prim de dar explicaciones en el Parlamento del resultado desastroso de la supresion de las quintas y del intento de establecer el servicio voluntario, manifestando el enorme caudal invertido por el Consejo de redencion y enganches, y tambien por las Diputaciones y Ayuntamientos, y demostrando por fin la ineficacia absoluta del sistema, puesto que sobre todos esos gastos el sorteo ó quinta exigia mayor número de hombres que antes. ¿Qué extraño es, Sres. Diputados, que en estas circunstancias se firmara una proposicion como aquella que firmó el Sr. Cánovas del Castillo, pidiendo que desapareciera lo que estaba demostrado que no podia existir, cual era el servicio voluntario, y que se estableciera el servicio obligatorio en las condiciones que he dicho?

Despues, la última ley, de tiempos del Sr. Ruiz Zorrilla, me parece que de 1873, admitia la redencion y la sustitucion: en tiempo del Sr. Martos, es verdad que no habia sustitucion ni redencion, pero no habia servicio obligatorio más que en las reservas. ¿Es acaso otra cosa lo que el partido conservador ha hecho? ¿Qué es lo que se redime hoy en España? No más que el servicio de guarnicion: si en este país hubiera recursos bastantes, esas reservas recibirian la debida instruccion; culpe el Sr. Ministro de la Guerra al estado del Tesoro, si ese propósito no se ha podido lograr, y no se haga la ilusion de creer que con sus proyectos va á lograr lo que no pudo ninguno de sus dignos antecesores, y á sacar recursos, no sé de dónde, para que los reclutas disponibles y las reservas, que hasta la fecha no han podido tener ninguna instruccion, la tengan.

No será, seguramente, manantial de riqueza la supresion de la redencion; no será, seguramente, manantial de aumento de ingresos lo que S. S. pretende contra el precepto constitucional, que es, hacer ingresar en las filas á todos los que cumplan 20 años y no tengan ninguna excepcion legal.

Al llegar á este punto no puedo ménos de hacer notar á la Cámara la contradiccion y la evidente infraccion constitucional en que incurre el Sr. Ministro de la Guerra. Verdad es que aquí discutimos el dictámen de la Comision, y algo lo ha enmendado; pero así y todo, no se compagina bien la enmienda que ha hecho en uno de los artículos con la existencia de otro del mismo proyecto. Dice el Sr. Ministro de la Guerra en su proyecto: «El servicio general militar es obligatorio para todos los españoles desde que cumplen 20 años de edad.» Perfectamente; en esto no hay innovacion de ninguna especie; todos estamos conformes con ello; no hay ley que no lo haya consignado. Vamos á la segunda parte de este artículo, que dice: «Ninguno podrá excusarse de prestarle en paz ó en guerra con las armas en la mano, mientras tenga aptitud para manejarlas.» Pues qué, ¿no se puede tener aptitud para manejar las armas y estar exceptuado del servicio por la multitud de causas que se establecen en ese mismo proyecto? En seguida añade S. S.: «El servicio durará doce años.» ¿Quién le ha dicho á S. S. y á los dignos indivíduos de la Comision que la aptitud para manejar las armas cesa á los doce años?

Pues qué, ¿no saben SS. SS. que en todos los países donde existe el servicio general obligatorio que vosotros quereis implantar aquí, se determina, no solo la edad en que los indivíduos deben ingresar en las filas, sino el máximum de la en que los ciudadanos no pueden manejar las armas? ¿Creeis que los españoles á los 32 años podemos dejar de manejar las armas por declinacion de nuestras fuerzas físicas? Pues si no es así, ¿á qué viene este precepto que no puede tener cumplimiento y que, á mi entender, encierra un grave error y contrasentido? Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra y á los dignos indivíduos de la Comision que se fijen en esto, y creo que no tendrán inconveniente en hacer desaparecer la segunda parte de este artículo, que no tiene explicacion de ninguna especie.

En este punto olvida el Sr. Ministro de la Guerra que hay un precepto constitucional que dice que es

potestativo del Parlamento fijar todos los años las fuerzas del ejército. Pues en otro artículo dice el señor Ministro que sorteados los reclutas que han de ir á Ultramar, los restantes ingresarán en los cuerpos. Yo pregunto: ¿qué atribucion tiene ya el Parlamento para fijar el número de soldados que han de ingresar en el ejército? Si este proyecto llega á ser ley, todos los ciudadanos, al cumplir 20 años, y que no tengan excepcion legal, habrán de ingresar en el ejército, bien en el de la Península, bien por sorteo en el de Ultramar; y en este caso, ¿á qué quedará reducido el precepto constitucional que determina que todos los años se ha de fijar por el Parlamento la fuerza del ejército permanente? Evidente contradiccion, Sres. Diputados, y además evidente infraccion constitucional. Algo de esto ha querido la Comision salvar; pero se conoce que ha querido dejar en las manos de los que tengan que aplicar esta ley, el derecho ó el medio de hacer ingresar en el ejército activo á todos los ciudadanos al cumplir los 20 años.

Dice la Comision á continuacion del artículo que he tenido la honra de leer á la Cámara, y permítame ésta que lo repita, porque es muy importante, lo siguiente: «El servicio general militar es obligatorio para todos los españoles desde que cumplan 20 años de edad, sin que ninguno pueda excusarse de prestarlo en paz ó en guerra, con las armas en la mano, mientras tenga aptitud para manejarlas.»

Prescindamos ya de esto; pero en seguida agrega: «El contingente necesario para las atenciones de cada año se fijará por medio de una ley.» Efectivamente, este es el precepto constitucional; pero despues dice lo siguiente: «En presencia de esa Comision se hará un sorteo para designar los mozos que deban servir en los ejércitos de Ultramar, é inmediatamente ingresarán en caja los que hayan de prestar sus servicios en la Península.»

Pues si no hay más que un sorteo para designar los mozos que han de ir á Ultramar, ¿cuáles son los que quedan en la Península? Evidentemente, todos los que han cumplido 20 años; de manera que ya vemos la tendencia del Sr. Ministro de la Guerra de hacer ingresar en las filas todos los mozos al cumplir los 20 años, faltando de esta manera, como reiteradamente tengo dicho, al precepto constitucional que determina que es potestativo del Parlamento fijar todos los años la fuerza del ejército permanente. ¿Es que habeis querido decir otra cosa? Sea en buen hora; pero es preciso explicarlo.

En mi entender, la Comision ha querido salvar este respeto á la Constitucion, pero en tales términos que no haya medio de cumplirle, porque ya de antemano se sabe que han de ingresar en el ejército todos los que cumplan 20 años. Pues bien; admitido esto, ¿á qué principio responde? ¿Responde á un principio ó necesidad militar? ¡Ah, no! Ya lo dice bien claramente el Sr. Ministro de la Guerra en su preámbulo: que eso responde á afirmar un principio democrático, igualitario, por virtud del cual, el servicio personal militar es obligatorio para todos los españoles. Decidme, Sres. Diputados, ¿puede admitirse que la organizacion militar responda á los intereses políticos, ó tenga, por el contrario, que hacerlo forzosa y necesariamente á la defensa de la Patria, como supremo interés social? ¿Puede admitirse que el interés político figure en la organizacion de los ejércitos independientemente de todo aquello que sea conveniente para crear una gran fuerza militar? ¿De qué nos serviría tener un ejército todo lo democrático que querais, si con él no podíais defender la democracia, y nosotros defender las instituciones? (*El Sr. Canalejas*: Nosotros tambien las instituciones.) Todos; en eso no cabe duda. (*El Sr. Cárdenas*: ¡Pues si decís que la democracia es compatible con las instituciones!) Entiendo, pues, Sres. Diputados, que no es una necesidad militar la que obliga al Sr. Ministro de la Guerra á hacer una reforma de esta naturaleza en la ley de reemplazos.

Y para demostrar que S. S. se equivoca hoy y que S. S. incurre hoy en una evidente contradiccion y que dice al país lo contrario que dijo no hace aún muchos años, me habreis de permitir que cite un texto. En 1881, siendo poder el mismo partido que hoy ocupa las esferas del gobierno, el digno general Martinez Campos se dirigió á las Cámaras con un proyecto, bien modesto por cierto, de organizacion del ejército; y que á pesar de su modestia, llevado del respeto que profesa al Parlamento, del conocimiento que tenia de estos Cuerpos deliberantes y de todo cuanto sirve para ilustrar la opinion de los Sres. Diputados, tratándose de materias de esta naturaleza, que no son de las que habitualmente ocupan su atencion por ser en sí especiales, acompañó ese modesto proyecto no solamente de un extenso preámbulo, sino tambien de una Memoria explicativa. Y con efecto, en esa Memoria decia el general Martinez Campos, cuya autoridad militar y política no podrá poner en duda ninguno de vosotros: «Examinados someramente, si se pudieran instruir todos los mozos útiles para el servicio que cumplan cada año los 20 de edad, la cifra sería considerable, pues llegan próximamente á 70.000; pero no siendo posible recargar tanto el presupuesto, tampoco podemos hacer ingresar en el ejército más que la mitad próximamente, y por lo tanto, no cabe llegar al número proporcional con Francia y Alemania.»

Es decir, Sres. Diputados, que el general Martinez Campos, Ministro de la Guerra en 1881, presentó al Parlamento estos datos en apoyo de una organizacion que se fundaba en crear un ejército de primera y segunda línea de 400.000 hombres; y hoy el Sr. Ministro de la Guerra, presidente de la Comision que apoyó este proyecto, por las declaraciones que ha hecho y por lo que han escrito los periódicos que parece que más fielmente trasmiten sus opiniones, pretende crear un ejército de primera línea de 300.000 hombres, puesto que siete años, á razon de 50.000 hombres, son 350.000; y luego otro de segunda línea de 200.000, corresponde á los cinco años de reserva á razon de 50.000 tambien: total, descontando las bajas que pueda haber en estas fuerzas, 200.000 hombres, que unidos á los de primera línea forman un total de 500.000. El Sr. Ministro de la Guerra considera que este ejército es necesario, y el general Martinez Campos en 1881 juzgaba que con 400.000 hombres para el ejército de primera y segunda línea teníamos bastante, y creia que en vez de ingresar todos los mozos del contingente, debian hacerlo la mitad.

Pues bien, Sres. Diputados, yo pregunto: ¿ha mejorado el estado de la Hacienda y del Tesoro desde el año 1881? Porque las Naciones ricas, las Naciones que tienen dinero abundante, pueden á poca costa llamar ese número de hombres al servicio; no hay más que obligarles á ello; será una desgracia, pero

tendrán que ir. Mas, aquí donde tanto escasea el dinero, no podemos hacer lo mismo. Pues qué, ¿ha mejorado el estado del Tesoro público? ¿ha disminuido la deuda? ¿no va en aumento la deuda flotante? ¿no están en evidente disminucion las rentas todas? ¿Cómo se explica, pues, que el general Martinez Campos fijara 400.000 hombres, y se conformara con esta cifra entonces el actual Sr. Ministro de la Guerra, y hoy que somos más pobres, y estamos atravesando por una crísis económica espantosa, y tenemos en descenso los ingresos, y disponemos de ménos recursos, pida S. S. 500.000 hombres y pretenda que todo el que cumpla 20 años ingrese en el ejército?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S. hácia que solo debe estar rectificando, y sin ánimo de cercenarle el derecho que tiene á usar de la palabra, le ruego se ciña á la rectificacion y no se extienda en otras consideraciones que nos vuelven á la discusion de la totalidad, y aun á la de cada uno de los artículos.

El Sr. **SALCEDO**: Acepto gustoso la indicacion de S. S., Sr. Presidente, y desde luego procuraré ceñirme á los términos de las alusiones y rectificaciones. Sin embargo, me he de permitir llamar la atencion de S. S. sobre las circunstancias excepcionales en que me encuentro, despues de haber estado esperando ocho meses para usar de la palabra; pero así y todo, ofrezco á S. S. encerrarme dentro de los límites de la rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa lo tiene en cuenta, Sr. Salcedo, y precisamente por esta consideracion ha estado permitiendo á S. S. mucho más de lo que en realidad debiera. Llama, pues, la atencion de S. S. para que se ciña á la rectificacion y á contestar á las alusiones en los términos reglamentarios que S. S. conoce.

El Sr. **SALCEDO**: Pero si el estado del Tesoro, si el de nuestra Hacienda es el que vosotros sabeis, en cambio desaparece la redencion, que llamais privilegio social, pero que tampoco responde á ningun interés militar, muy al contrario; desaparece la redencion, es decir, desaparece en la forma que hoy existe. Y de ella ha dicho en otro sitio el Sr. Ministro de la Guerra, y me parece que el digno presidente de esta Comision lo ha apuntado durante esta discusion, que los ingresos por razon de las redenciones eran cosa de poca cuantía; y con efecto, Sres. Diputados, de tan escasa cuantía, que cuando se han unificado las cajas y han desaparecido las especiales, el Consejo de redenciones ha entregado al Tesoro de la Nacion 59 millones de pesetas. Ya veis que, dada la abundancia en que nosotros vivimos, 59 millones de pesetas es una bicoca. No es esto solo; en tiempo de un Gobierno conservador entregó el mismo Consejo de redenciones 31 millones de pesetas al Tesoro público, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Cos-Gayon; ya veis que tambien es esta cantidad insignificante.

Este Consejo pagaba anualmente por premios á la Guardia civil 3.500.000 pesetas. Ya veis que es tambien cosa pequeña. Pues no pára ahí, sino que por término medio abonaba 3 millones al año para atenciones del ramo de Guerra y 6 millones para los reenganchados que vienen á ocupar las plazas de los redimidos. Y aquí tengo que ocuparme de algo que dijo el Sr. Canalejas calificando tan cruelmente la redencion, diciendo que era anticristiana, que era el precio que se podia poner á una caballería ó animal.

Pues eso, Sr. Canalejas, eso, todos ó casi todos los demócratas lo han admitido en proyectos ó en leyes recientes, absolutamente todos; y no conozco ni creo que haya motivo para que se califique en los términos que S. S. lo hace el servicio que presta un hombre voluntariamente, comparándole al de un animal; porque, sea en forma de sueldo, de jornal ó en cualquiera otra, es lo cierto que el hombre presta sus servicios por una remuneracion; y no digamos que en estos tiempos de democracia se hacen las cosas más desinteresadamente, porque si nos dirigimos, por ejemplo, á la vecina República, allí se ha elevado á dogma el no hacer nada absolutamente sin retribucion; llámese consejero municipal, consejero general, Diputado á Córtes, todos están retribuidos.

De manera que no sé por qué, la redencion se ha de calificar como S. S. lo ha hecho, ni qué sea eso denigrante para el infeliz que necesita de esa cuantía, bien para hacerse un pequeño capital ó para socorrer á su familia. Pero no es solo, Sres. Diputados, la forma de la redencion lo que sería preciso combatir: hay que combatir tambien la redencion en el fondo. Pues qué, exigir hoy por el nuevo proyecto 500 pesetas al que quiera redimir dos años de servicio, exigirle el vestuario y el armamanto, y exigirle que se mantenga por su cuenta, ¿no es mucho más costoso seguramente, Sres. Diputados, que los 6.000 reales? ¿Envuelve esto un privilegio, sí ó no? El que no tenga recursos, el pobre en una palabra, tendrá la obligacion forzosa de servir tres años: luego conservais el privilegio, y no podeis ménos, porque necesitais el dinero.

Y esto me hace recordar otra de las afirmaciones ó cargos del Sr. Canalejas, que veia tanta responsabilidad y hasta delito por distraccion de los fondos de la redencion invertidos en cosas distintas. ¿No sabe S. S. que por la misma ley que creó el Consejo, los fondos sobrantes que no se invierten en el pago de enganchados y reenganchados, deben invertirse en atenciones de Guerra? Pues qué, en la misma Italia, ¿no sabe S. S. que el año 66 se estableció la redencion, y que los fondos del Consejo se dedicaban, no á reemplazar hombre por hombre, como la ley española, sino á reunir fondos para poder satisfacer los premios que allí perciben los Carabineros Reales, que es nuestra Guardia civil, y al mismo tiempo para tener clases, cabos y sargentos, sin los cuales es imposible que haya ejército ni cuadros, tan indispensables para los ejércitos modernos, en los que no se hace más que pasar por las filas, pues que cuando llegara el caso de una movilizacion no servirian de nada esas masas de hombres, si no se encontraran cuadros sólidos compuestos de hombres instruidos y prácticos y de prestigio?

Y una vez suprimido el servicio obligatorio, ¿qué ha sucedido? Que se han encontrado en un compromiso y han tenido que acudir al Tesoro público presentando soluciones al Parlamento, porque no hay medio de prescindir de los enganches y los reenganches, y porque no ha dado el resultado que esperaba obtenerse del voluntariado de un año, puesto que se ha reducido á mucho menor número de lo calculado. Pues si el Sr. Canalejas y el Ministro de la Guerra fundan sus cuentas galanas en lo que ha de producir el voluntariado, seguramente no les ha de dar, ni con mucho, lo que la redencion.

Pero si es inicua la redencion y la sustitucion, que en un tiempo calificaba como de trata el Sr. Mi-

nistro de la Guerra, ¿por qué la dejais para Ultramar? Esa sí que es una gran iniquidad; el rico el que tenga medios de eludir ir á Ultramar á luchar con el vómito, ese puede redimirse ó sustituirse; y el que no tenga recursos no tiene más remedio que ir poco ménos que á sucumbir.

¿Qué he de deciros, Sres. Diputados, de los voluntarios de un año? En cuanto á la redencion, en cuanto á la desigualdad, ya os la he hecho notar; ahora, en cuanto á la utilidad, os diré que en todos los países en donde existe el servicio personal obligatorio ha sido indispensable apelar á procedimientos de esta especie para tener elementos con que movilizar grandes masas sin necesidad de sostener constantemente un enorme personal de oficiales. Pero en parte alguna, acreditado ó desacreditado el voluntariado, ¿se ha instituido nunca como S. S. pretende? ¿Se ha instituido para reunir fondos con que reemplazar á los que proporcionaban indivíduos redimidos, ó se ha creado con el objeto de tener elementos para la movilizacion, y al mismo tiempo para dar garantías á los que se dedican á estudios superiores, de que no les serán cortados durante un número de años? Su señoría no se ocupa en nada de eso; exige algunas condiciones de instruccion militar que pueden aprender en el año que han de estar en el servicio, pero para nada se ocupa de los estudios superiores ó carreras.

Así es que para ser voluntario de un año no se necesita más que tener 500 pesetas, recursos para mantenerse y esa instruccion elemental del recluta y del cabo, que en realidad no sirve para nada de lo que S. S. se propone ó debiera proponerse; porque esos voluntarios no servirán á S. S. para oficiales de las reservas cuando llegue el momento de la movilizacion, porque en manera alguna tienen la instruccion completa y necesaria, por no exigírseles más que la que he dicho. Además, hay que confesar que la creacion de los cadetes, suponiendo que haya quien quiera serlo durante los dos años de servicio que se les exige en las condiciones que propone S. S., no sirve para otra cosa que para reunir fondos con que venir á suplir los que desaparecen de la caja del Consejo de redenciones, suponiendo que haya quien quiera ser cadete.

He oido á S. S., si no en esta Cámara, en la otra, que aquello que no estima de verdadera importancia para el ejército no tenía necesidad de traerlo á la discusion del Parlamento, y que sobre ello no podia hacer nada hasta tanto que se aprobara este proyecto de ley: me refiero á la organizacion, es decir, á los cuadros y efectivos de paz, y á los cuadros y efectivos de guerra. Pues yo digo á S. S.: ¿sabe S. S., si se aprueba su proyecto y se le concede autorizacion para que ingresen en el ejército todos los mozos que cumplan 20 años; si luego se determina el número de oficiales que se necesitan para el ejército en pié de guerra, que se formaria con los contingentes de esos doce años, á razon de 50.000; y si despues calcula los cuadros y efectivos de paz; sabe S. S., digo, si tendrá recursos para sostenerlos? ¿Por dónde tiene que empezar S. S.? Pues tiene que empezar por donde empiezan todas las Naciones pobres: por contar con el estado económico del país; y contando *á priori* con él, determinar el efectivo de paz y los cuadros correspondientes á este efectivo; y despues, con arreglo á los principios del arte de la guerra, hoy admitido, darles el desarrollo conveniente para formar el efectivo de guerra y los cuadros de guerra.

Es claro que en un país donde no hubiera esta limitacion económica, se procederia desde luego á formar el ejército de guerra con el mayor número posible de soldados, constituyendo los cuadros de oficiales correspondientes, y despues se reduciria el efectivo y los cuadros de guerra al efectivo y á los cuadros de paz. Pero esto exige forzosamente un estado económico completamente desahogado, y mientras esto no suceda, es condicion indispensable resolver la cuestion teniendo en cuenta *á priori* el estado económico; es decir, ¿disponemos de tantos recursos? pues con arreglo á estos recursos hay que determinar los cuadros de paz y el efectivo de paz, y despues desarrollar los cuadros y efectivos para la guerra, en relacion, como dije antes, con los principios que hoy informan la organizacion de los ejércitos modernos.

Por manera que S. S. ha podido, y en mi entender ha debido traer á esta ley lo que estimo que es urgente é indispensable, que son los cuadros y el efectivo de paz. Mientras no lleguemos á esto, mientras esto no lo determine una ley, hay que renunciar á tener un verdadero ejército y á mejorar, por tanto, sus condiciones. Mientras se aumenten los gastos de la manera inconsiderada con que se trata de aumentar con este proyecto de ley, tenga la seguridad el Congreso y el país, que ni el ejército mejorará sus condiciones en cuanto á sus sueldos y á los derechos pasivos de sus jefes y oficiales, ni el soldado estará mejor alimentado, que buena falta le hace, ni mejor alojado en los cuarteles, ni mejor cuidado en los hospitales que lo está hoy, y lo que es peor, no tendremos tampoco verdaderos elementos de defensa.

Esta es la cuestion difícil y la parte impopular de las reformas, y yo creo que por lo mismo ha debido traerla aquí S. S., puesto que esta es una cuestion que envuelve gastos. Pero aunque no fuera por eso, aunque fuera por la relacion que tienen los cuadros ó plantillas con la ley de ascensos, S. S. debió traerla al Parlamento. Su señoría presenta un sistema de ascensos, determina la manera regular y equitativa con que se ha de pasar de unos empleos á otros en las jerarquías militares; pero ¿basta eso para asegurar el porvenir de los oficiales y para la tranquilidad de la Nacion? No; falta otro elemento, que es la proporcionalidad de los cuadros. De poco sirve que tengamos regularidad y justicia en los ascensos, si tenemos cuadros desproporcionados. Si tenemos una cabeza desproporcionada, excesivamente grande, será perjudicial para los intereses públicos; y si tenemos una cabeza demasiado pequeña, será perjudicial para los intereses del ejército, que son los intereses del Estado.

Por tanto, lo que conviene á todo Estado es que aquellos que se dediquen á las carreras de las armas tengan asegurado, si no un porvenir brillante, al ménos la seguridad de ir mejorando en las posiciones sucesivas á medida que los años aumentan, para tener asegurado el porvenir de sus familias y su bienestar. Señores, esta es una cuestion capitalísima que yo creo no podrá resolverse nunca mientras no venga al Parlamento una ley de cuadros ó plantillas que determine al mismo tiempo los efectivos de paz, los cuales no han de ser fijados por el capricho del actual Ministro de la Guerra ni de ningun Ministro. Los efectivos de paz, lo mismo que los cuadros, si son excesivos, al irles destinando los productos de cada reclutamiento, darán por resultado una máquina de gran potencia; pero si, por el contrario, tenemos cua-

dros muy reducidos, y efectivos de paz muy reducidos, lo que darán por resultado será una instruccion incompleta y una organizacion comprometida para el dia que los intereses de la Patria exijan sacrificios.

Poco he de decir á lo expuesto por el digno presidente de la Comision cuando se esforzaba en demostrar que el servicio personal obligatorio era como un dogma de la democracia; porque despues de las leyes y proyecto que he citado, firmados por hombres que pertenecen á la democracia y á la misma República, en los cuales se prueba por manera evidente que no ha sido el servicio personal obligatorio en el ejército activo, y sí solo en la reserva, únicamente tengo que decir á S. S. que si es exacto lo que nos dijo en Junio del año pasado el Sr. Laserna contestando á mi humilde discurso, que el servicio obligatorio venía nada ménos que del Fuero Juzgo, ruego al señor presidente de la Comision tenga la bondad de buscar los principios democráticos en aquel Fuero Juzgo, y que viniendo á épocas más modernas, á las que se referia el Sr. Laserna cuando nos citaba las milicias concejiles, verá que ya entonces habia privilegios y prerrogativas, pues ya sabe S. S. que existia la fonsataria, que no era otra cosa más que el tributo que se pagaba para librarse del servicio de las armas, es decir, que pagaban los concejos para no ir á las huestes del Rey.

Pues si á la época del Fuero Juzgo va á buscar S. S. el servicio obligatorio, que yo niego fuera tal, porque ya en aquella época existia el privilegio para librarse de ese servicio, ¿cómo se compagina que sea ese un dogma de la democracia moderna?

Hé aquí el concepto que del servicio obligatorio tiene el representante extremo de la República en este país:

«El servicio general obligatorio, dentro de las instituciones democráticas, no puede aplicarse con la misma tendencia que lo aplican las Naciones fatalmente obligadas á vivir en perpétua alarma; pero la democracia debe aceptarlo por el principio de igualdad que lo caracteriza. Entendido este sistema, ajustándolo á las tradiciones de nuestro pueblo y haciéndole dar la medida exacta de las fuerzas militares, nadie podrá rechazarlo. Otra cosa sucederia implantándolo como servil imitacion; además, no impide que se admitan y estimulen los enganches y reenganches como base del ejército activo y escuela de los nuevos soldados.»

¿Cuáles son las tradiciones de este pueblo, señor Canalejas? Pues yo digo á S. S. que no conozco otras tradiciones que la sustitucion y la redencion.

Hay otro extremo de que habré de ocuparme, porque ha sido expuesto en forma de cargo, no sé si por el Sr. Ministro de la Guerra ó por alguno de los indivíduos de la Comision. Me parece que se referia á la declaracion hecha por el partido conservador en el preámbulo de la ley de reclutamiento de 1885, de que se notaba la falta de ciertas clases sociales para formar sargentos y cabos, y con este motivo decia el Sr. Canalejas: «si os oponeis al servicio personal obligatorio, ¿cómo han de venir estas clases?»

¡Ah! el ejército está desprovisto de ellas por la corta duracion del servicio. No hay medio de formar sargentos, ni siquiera de formar soldados, durando el servicio tres años ó dos y dias; mas, cualesquiera que sean las clases sociales que vengan al ejército, éste carecerá de sargentos. A lo sumo tendreis clases ilustradas, pero no indivíduos educados para la vida militar. No pueden existir hábitos de disciplina, no pueden reunir esos indivíduos las demás condiciones indispensables para formar buenos sargentos.

Cuando el que viene al ejército tiene el aliciente de no estar más que un año, y además el privilegio de vivir de distinto modo que los demás soldados que estén en el cuartel, creedlo, introducís un elemento de perturbacion en el ejército. Ahí sí que teneis la desigualdad constante. El contínuo trato del voluntario de un año, que come en su casa ó en la fonda, con el soldado que come el rancho en el cuartel, ha de hacer que aparezca constantemente esta desigualdad, y han de tocarse todos los dias las consecuencias de ella.

Entiendo, pues, Sres. Diputados, que el voluntariado, tal como lo presenta el Sr. Ministro de la Guerra, es inaceptable. No es mejor que la redencion; no es salvar por medio de este favor á los jóvenes que se dedican á los estudios superiores, para que no pierdan su carrera; no es seguramente introducir un elemento de instruccion, porque no se exigen condiciones de esta clase, sino que se exige la cuota de 500 pesetas y el que el soldado se mantenga y se vista por su cuenta. En tal concepto digo que el voluntariado de un año es funestísimo, y mucho más perturbador que la redencion.

El Sr. Ministro de la Guerra se hace la ilusion, y ojalá fuera realidad, de que los cadetes son la envidia del extranjero. Señores Diputados, ¿quién va á ser cadete en este país? Dos años de servicio, entrega de 500 pesetas, mantenido y vestido, haciendo el servicio con arreglo á la Ordenanza, no percibiendo ningun haber, y teniendo por todo porvenir el grado de oficial de la reserva, sin sueldo. ¿Conoceis algun español que quiera desempeñar destinos sin sueldo? Pues no digo nada de los oficiales de la reserva, que tienen que tener por lo ménos 2.000 pesetas de renta propia, no de sueldo, porque como hasta los 32 años están sometidos al servicio militar, pertenecen al ejército y no pueden desempeñar ningun destino civil; de modo que necesitan tener esas 2.000 pesetas de renta. ¿Quién va á querer semejante cosa? Sobre la dificultad de encontrar muchos españoles que tengan 2.000 pesetas de renta, hay que tener presente que eso de ser oficial de la reserva podrá ser un aliciente donde hay gran ejército, donde hay movilizacion, donde hay un gran espíritu militar; pero aquí, ¿no tenemos los reclutas disponibles y las reservas sin que se les pueda dar ni un dia de instruccion, porque se carece de los recursos indispensables para ello? ¿Cómo ha de haber quien en esas condiciones quiera ser cadete dos años? Pues con ir tres años á la Academia de Toledo, ya se hace alférez y tiene resuelta la cuestion con más ventaja.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra está en un grande error; á mi juicio, S. S. está en el caso de retirar este proyecto, y es probable que meditándolo volviese á presentarlo en condiciones que fueran aceptables; porque tal como hoy se nos presenta, no solo lo creo inaceptable, sino que considero interminable la discusion; y no es por nuestra resistencia, puesto que este trabajo por gusto no lo toma nadie; no, y declaro con la mayor lealtad, con la más absoluta franqueza, que no me he impuesto durante todos los años de mi vida una empresa tan titánica como esta: será por la escasez de mis medios, dispuesto estoy á

reconocerlo; pero cuando yo me pongo á estudiar y meditar los distintos problemas que contiene, hay veces que desespero de poder comprender el proyecto para tratar de discutirlo, aun con los mejores deseos de contribuir en lo que yo pueda á que salga adelante, y cada vez me afirmo más en la idea de que contiene soluciones imposibles y que no producirian ningun beneficio ni al ejército ni al país.

Algo he de decir, para terminar, respecto de los ascensos. Su señoría se muestra partidario en esto, como en otras cosas, del sistema italiano, que no es admitido por todos los militares de Italia, porque allí hay muchos partidarios del sistema del ascenso por rigurosa antigüedad.

Hay que tener en cuenta que para admitir la antigüedad rigurosa en las armas generales, como S. S. propone, es preciso partir de lo que se llama unidad de procedencia, es decir, de un reclutamiento selecto y escogido de la oficialidad del ejército; y mientras esto no exista, creed que tiene gravísimos inconvenientes para el ejército y para la Patria. Verdad es que tiene otras ventajas, que consisten en evitar el favoritismo, que tan peligroso es; pero aun así y todo, yo no puedo ménos de hacer notar los gravísimos inconvenientes que en las armas generales ha de tener el ascenso por rigurosa antigüedad. Me direis que eso es lo que pedimos para las armas especiales; pero tened en cuenta que el reclutamiento de esos oficiales es distinto en unas y en otras armas, y que en las especiales hay algo de lo que existe en Alemania, donde tan buenos resultados da la antigüedad, la que sería aceptable en las armas generales si éstas se encontraran en las mismas condiciones de las especiales. De todas suertes, á esto no hemos de hacer oposicion, porque lo quiere el ejército, y tiene la ventaja de tranquilizar á las armas generales.

Aunque algo me restaba que decir, notando el estado de la Cámara, me siento, rogando á los señores Diputados me dispensen.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, es bien extraño, y permitidme que os lo haga notar, lo que viene ocurriendo en estos debates.

Casi todos los oradores, algunos de ellos muy insistentemente, se quejan de la deficiencia del proyecto; de que faltan explicaciones del concepto de las novedades que contiene, si novedades son. El Sr. Dabán llegaba á decir que no se sabe dónde empieza y dónde termina el proyecto; el Sr. Salcedo acaba de repetirlo, y como demostracion de esta falta de explicacion, preguntaba S. S.: ¿qué son esos suboficiales que el proyecto establece?

Los suboficiales, Sr. Salcedo, son una categoría del ejército, y no sé que eso se explique en ningun proyecto de esta clase. ¿Se explica en alguno lo que es, por ejemplo, el teniente ó el capitan? En las Ordenanzas se definen las funciones de los diferentes cargos de la milicia, y allí se definirá éste; y sobre todo, cuando lleguemos al artículo correspondiente, entonces será ocasion de tratar de esto. Hoy por hoy no lo es, porque yo no he presenciado ningun debate de totalidad en que se haya querido llegar en su discusion hasta el extremo y el límite á que se quiere llegar en ésta. Pudiera pensar que esto responde á una idea de obstruccionismo; pero no quiero decirlo, para que SS. SS. no se quejen.

Si he hablado alguna vez de obstruccionismo, ha sido refiriéndome á las múltiples enmiendas presentadas, y no por su número, sino por la calidad de algunas de ellas. Es la primera vez que yo veo que á un artículo se hayan presentado ocho ó nueve enmiendas, algunas de las cuales son iguales, firmadas por diversos indivíduos, y otras enteramente contrarias, suscritas tambien por los firmantes de las primeras. Esto no se ha visto nunca. ¿A qué obedece este plan? ¿Obedece al deseo que nos indicaba ayer el señor Lopez Dominguez, de discutir la ley ámpliamente en todos sus detalles? Pues entonces, me parece muy bien; pero hay que reconocer que es el primer caso. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No conozco otro, y espero que S. S. me presente el ejemplo.

En esta sola consideracion es en la que se ha fundado alguna vez, porque no se ha repetido tanto por parte de los dignos indivíduos de la Comision, y acaso tambien por parte mia, la creencia, el temor, el recelo, si quereis, de que haya un espíritu de obstruccionismo por vuestra parte; pero si vosotros lo negais, lo creeremos de buena fe. Ya no hay obstruccionismo, pues todos vamos á perfeccionar la ley ó á desecharla; los unos á que no salga de ninguna manera, los otros á que salga lo mejor ó lo ménos mala posible, si quereis.

Respecto al Sr. Dabán y de sus opiniones, ¿qué he de decir yo, si ya S. S. lo afirmaba en el último dia que habló? Desde que nos conocemos, opinamos de una manera contraria en cuanto se refiere á los fundamentos de la institucion militar.

¿Para qué, pues, he de decir nada á S. S., si estoy seguro de no convencerle? Lo único que hay es, que la bondad de las organizaciones que S. S. defiende, la hace depender exclusivamente de esas Juntas de que S. S. está tan encariñado; y cualquiera diria, Sres. Diputados, que cuando el Sr. Dabán está tan encariñado con las Juntas, es porque defiende el principio ó la doctrina de que la razon y la conveniencia están siempre en los más.

Pues no hay nada de esto, Sres. Diputados, porque el Sr. Dabán jamás ha opinado como sus compañeros de Junta; parece que en S. S. se encarna fatalmente la contradiccion; porque yo entiendo que si S. S. está tan enamorado de ese procedimiento, debiera inclinarse siquiera alguna vez á respetar el principio de las mayorías. (*El Sr. Dabán*: Y le he respetado siempre.) Lo ha respetado S. S. en cuanto ha tenido la necesidad de respetarlo; pero en cuanto á opiniones, yo no recuerdo una sola (y si la hay, será ciertamente una excepcion) en que S. S. haya opinado como sus demás compañeros. Yo le recordaré á S. S., si lo desea, no por el gusto de mortificarle, porque sabe S. S. que no quiero mortificar á nadie, que no obstante haber dicho en algunos informes que estaba conforme con el principio de la mayoría, sin embargo, decia S. S., para que el Ministro sepa cuál es mi opinion personal sobre el asunto, disiento. (*El Sr. Dabán*: Son votos particulares.) Sí, eso es, votos particulares. (*Risas.*)

Ya que estoy de pié, diré al Sr. Suarez Inclán que en su deseo de ir rebuscando cargos que hacer al Ministro de la Guerra, halló S. S. uno de remoto orígen, y es, que formando yo parte en 1873 de una Junta

reorganizadora militar, defendí y aplaudí el deseo ó la aspiracion de entonces, de revisar las hojas de servicios de los oficiales, y de aquí deducia S. S. lo siguiente: ¿por qué, si hace quince años el general Cassola opinaba por la revision de las hojas de servicios, ahora que está en el Ministerio no lo hace? Gracias por el consejo, Sr. Suarez Inclán. Buena diferencia hay del año 1888 al de 1873, y buena diferencia hay tambien del entonces coronel Cassola al punto de vista que tiene que tener hoy como Ministro de la Guerra en este puesto; y además, buena diferencia hay del estado del ejército entonces y del estado del ejército actualmente, despues de las guerras, despues de la paz, durante la cual ha desaparecido tanto personal, y tanto se ha renovado por otro de buenos orígenes, y cuando ha habido verdaderamente cambios tan trascendentales, que indudablemente perjudicaria hoy al ejército una medida, no digo así, sino parecida siquiera. Bastan, Sr. Suarez Inclán, la Ordenanza y las leyes y disposiciones vigentes, para que el personal del ejército llegue á la perfeccion debida, y yo aseguro á S. S. que mientras yo ocupe este puesto, una y otras se han de cumplir.

Despues, S. S., citando á todos los hombres ilustres de la Cámara que entienden en la interpretacion y ejecucion de las leyes, tratando de contestar á una apreciacion mia acerca de la ley del año 1821, que consagraba el principio de la antigüedad exclusivamente para el ascenso de los cuerpos especiales, terminaba su invocacion diciendo que yo habia dicho que esa ley no estaba en uso. Pues bien, yo, guardando á S. S. toda la consideracion y todo el miramiento que acostumbro guardar á todos los Sres. Diputados, sobre todo si como S. S. son mis amigos particulares, dije por consideracion á S. S. solamente, que no estaba en uso, á fin de advertirle que no ahondara más sobre este particular, para evitarme el decir á S. S. que estaba derogada, como lo están todas las leyes que llevan la fecha del año 1820 al 1823, las cuales fueron derogadas por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1824, y por tanto puedo seguir afirmando que no hay más disposicion de carácter de ley que las Ordenanzas de 1802 y 1803, en las cuales se consagra precisamente el principio contrario de la eleccion para los cuerpos de Artillería é Ingenieros. Despues se han dictado decretos y Reales órdenes más ó ménos explícitas, que pueden ser modificadas por otras; y claro está que aquella afirmacion hecha por uno de los dignos indivíduos de esta Comision respecto á la posibilidad de romper esas escalas sin traer la cuestion á las Córtes y reformar una ley, estaba muy en su lugar y bien expresada.

La última de las cosas que á mi propósito conviene rectificar al Sr. Suarez Inclán, es la siguiente: cuando S. S., convencido, por lo ménos aparentemente, de la necesidad ó conveniencia de que los coroneles de Estado Mayor adquiriesen práctica y experiencia de mando, proponia que vinieran á mandar regimientos para preparar su ascenso á generales de brigada, decia S. S., como para facilitar esta operacion: todo lo más, serán uno ó dos al año los que se hallen en este caso. Pero el Sr. Suarez Inclán se olvidaba, al decir esto, que la misma razon que milita á favor de los coroneles de Estado Mayor existiria para aplicar este procedimiento á los coroneles personales de Artillería é Ingenieros, y éstos y aquellos son cuarenta y tantos... (*El Sr. Suarez Inclán*: Treinta en todo el ejército.) Perdone S. S.; son más de 40 los que... (*El Sr. Suarez Inclán*: Tengo aquí la lista nominal de los que son.) Su señoría tendrá ahí la lista que quiera; pero yo debo decirle que es posible que esos datos los haya sacado de algun escalafon que ha sufrido alteraciones.

Pero aunque así fuera, y el procedimiento no se extendiera más que á esos 30, ¿cuántos regimientos tendríamos necesidad de destinar á este ensayo y á estas prácticas? (*El Sr. Suarez Inclán*: No era ese mi punto de vista; me parece que no ha comprendido su señoría bien; yo me referia solo á los coroneles de Estado Mayor.) Es evidente; pero yo extendia el procedimiento, como no podía ménos (porque supongo que no serian los de Estado Mayor los únicos que tendrian el privilegio de prepararse para el ascenso) á los coroneles personales de Artillería y de Ingenieros, que están dentro de las mismas condiciones; y en este caso decia yo que no serian uno ó dos, sino 30 ó más, como dice el Sr. Suarez Inclán, ó 40, como yo afirmo que existen en la actualidad; y claro está que no sabemos cuántos serian en el porvenir los regimientos de Infantería y Caballería que habria que destinar para que fueran mandados temporalmente por los coroneles personales que hubieran de prepararse para el ascenso á generales de brigada.

Y al decir esto, ruego tambien á mi querido compañero el Sr. Lopez Dominguez que no saque de mis palabras la deduccion de que hacemos estos argumentos como para establecer aquí diferencias y antagonismos; porque decia el Sr. Lopez Dominguez en el dia de ayer, que no se explicaba lo que sucedia, pero que siempre que hablaban la Comision ó el Ministro, se deducia de sus palabras que podia existir un espíritu de antagonismo entre unas y otras armas del ejército.

Pues bien, señores, yo no creo que pueda deducirse semejante cosa sin tener la intencion de forzar el sentido y el alcance del argumento para asentar esa deduccion. No es ciertamente, repito, que por parte de la Comision ni del Ministro se haya lanzado aquí por primera vez la expresion de tal antagonismo: yo no quiero citar nombres, pero ahí están todos los discursos, y yo afirmo que la primera vez que se ha hablado aquí de antagonismos, deduciendo la idea, ya de apreciaciones de los periódicos, ya de conversaciones de los que se suponen amigos del Ministro de la Guerra (que hasta de eso he de ser yo responsable á SS. SS.), la primera vez, digo, que de esto se ha hablado, ha sido por labios de los que hacen la oposicion al proyecto, no por parte de la Comision ni del Ministro, quienes han protestado siempre contra semejante idea, y yo además he protestado tambien mucho antes de que el proyecto viniese aquí; porque el Sr. Lopez Dominguez sabe cuántas veces con más ó ménos insidia se me ha provocado á propósito de tan peligrosa cuestion, y obligado á hacer frecuentes declaraciones ante el Parlamento y ante los que siendo amigos de S. S. afectaban no convencerse de mi sinceridad.

Por otra parte, ¿qué interés podia existir en el Ministro para lanzar aquí la idea del antagonismo? Aunque se supusiera, que yo desde luego niego y rechazo con toda solemnidad la hipótesis; aunque se supusiera, repito, que yo no he tratado aquí más que de defender eso que se llama el interés de las armas generales enfrente del de las armas especiales, ¿á qué

conduciria el establecer esos antagonismos precisamente en nombre de las armas generales que trataba de favorecer? Más bien pareceria natural que el propósito de lanzar la especie de los antagonismos naciera de aquellos que se quejan del proyecto. ¿Se quejan las armas generales? Pues no es de ellas ni de sus defensores de donde se puede esperar propósito alguno de antagonismo. ¿Se quiere una prueba más palmaria que ésta? No, señores; pero además yo creo que no existen tales antagonismos; yo creo que hay quien quiere fomentarlos; yo creo que este es un argumento de oposicion, y para demostrarlo de una manera concluyente no tengo más que recordar las palabras del mismo Sr. Lopez Dominguez en el dia de ayer, cuando decia que era tal la importancia que S. S. daba á los peligros que esta idea entraña, que su sola iniciacion bastaria para que S. S. en mi lugar hubièra retirado ya los proyectos; por ahí verá S. S. á quién puede interesar el sacar punta al argumento, como vulgarmente se dice.

El Sr. Lopez Dominguez, sintiéndose tambien en el dia de ayer en el deber de protestar que no ha tenido nunca distincion respecto de armas ni cuerpo alguno, lo cual yo creo, afirmó que jamás habia intentado ni hecho nada en favor de ningun arma ni cuerpo especial, y que á todos los consideraba igualmente. Si bastaba esto como protesta para satisfacer la necesidad de S. S., me parece muy bien; si no tenía otro alcance, yo nada digo, porque en ese caso yo he hecho lo mismo que S. S.

Yo no siento privilegios por nadie: yo me he olvidado hasta del arma de que procedo, no obstante recordarla y quererla con tanto cariño, por lo ménos, como S. S. decia ayer que queria al cuerpo de Artillería, dentro del cual recibió su educacion militar.

Para avivar la memoria de los Sres. Diputados, indicaba tambien S. S. los beneficios que habia hecho, principalmente al arma de Infantería, durante el corto tiempo que habia estado en este puesto. Pues yo le digo á S. S. que no he tenido el atrevimiento que su señoría, y que si le hubiese tenido, hubiera continuado en el mismo camino; pero á mí me asustaba la idea de faltar á la ley, no obstante ser tan desconsiderado hácia el Parlamento, como se dice por algunos Sres. Diputados, y especialmente por el Sr. Salcedo, que me dirigia acerbos cargos en este sentido. Como no me he creido facultado para faltar á la ley, no he hecho algunas reformas que hubiera podido hacer, y algunas otras que sin faltar á la ley hubiera podido asimismo realizar, y que no he llevado á cabo por entender que se referian á derechos de tal naturaleza, que era preciso que la Cámara interviniera en su concesion.

Su señoría, por ejemplo, estableció la escala de reserva en el arma de Infantería, y yo le dirijo á su señoría por ello mis plácemes; pero el hecho es que S. S. estableció una situacion que no estaba reconocida en la ley constitutiva del ejército, porque la ley constitutiva fija las situaciones en que pueden encontrarse los militares, y no figura entre ellas la que su señoría estableció. El ejército, pues, le es deudor á su señoría de este beneficio; pero debo hacer constar que S. S. lo hizo contra la ley.

Despues S. S. suprimió el cuerpo de Estado Mayor de plazas, y este cuerpo tenía el mismo derecho legal á vivir que el cuerpo de Estado Mayor del ejército ó que cualquiera otra arma ó instituto. Tampoco me hubiera yo atrevido á tanto como S. S., por los grandes respetos que siento al régimen constitucional y parlamentario.

Su señoría creó un cuerpo de escribientes militares, que significa, en mi sentir, un progreso en el servicio militar. Y tambien le doy á S. S. mis plácemes por esta reforma, que ha tenido despues algunas ampliaciones no realizadas por mí.

Así es que insisto en decir á S. S. que si yo me hubiera considerado facultado para hacer esas y otras cosas, las habria acometido; pero me ha detenido la responsabilidad y el respeto. Declaro, pues, á S. S. que soy un Ministro que tiene todos estos temores, desmintiendo á los que propalan que soy un Ministro muy autoritario y desconsiderado.

Que nosotros debemos evitar que el ejército sea un ejército político, decia ayer S. S. ¿Hay álguien que en este sentido haya hecho más que el Ministro de la Guerra actual? ¿Hay álguien que haya hecho más para que nadie pudiera creer que me animaban móviles políticos con relacion al ejército? ¿En qué se conoce, fuera de aquello que pudiera ser la determinacion de los derechos que yo he traido al Parlamento en este proyecto, y que no tienen carácter político? ¿En la eleccion del personal para los cargos y para los ascensos, dado que este es uno de los medios á favor del cual puede conocerse la tendencia política de un Ministro? Por las tendencias políticas de los elegidos, ¿puede S. S. siquiera presumir cuál es la tendencia del Ministro? ¿Puede S. S. deducir por este hecho que me guie alguna pasion política? ¿Pues no he ascendido y colocado en los más altos puestos de la milicia á los amigos y partidarios de S. S., y á los que comulgan con el partido conservador, como á los no significados en política alguna? Pues aguardo el cargo concreto, para que examinemos y comparemos nuestros respectivos procedimientos.

Despues S. S. me acusaba ante el Parlamento, y aunque seguramente sin intencion, el cargo resultaba, de haberle colocado dentro de cierta responsabilidad moral, porque claro es que á otra responsabilidad no podia referirse S. S. No, Sr. Lopez Dominguez, no hay nada de esto. Yo he traido el proyecto de ley constitutiva á la Cámara, ni más ni ménos que como se han traido otras leyes y como se ha traido la constitutiva que actualmente rige, y ni más ni ménos que se traen todas las leyes.

Su señoría declaró en el dia de ayer que es derecho y deber de las Cámaras el ocuparse de los problemas militares. Pues yo ni siquiera he hecho este recuerdo á la Cámara, ni tenía para que hacérsele; S. S. fué el que le trazó sus deberes en el dia de ayer. Yo lo único que he hecho ha sido traer este proyecto á la Cámara. ¿Entiende la Cámara que por su importancia, por su necesidad, por su urgencia, debe darle un puesto preferente en sus deliberaciones? Que lo haga. ¿Cree que no debe prestarle gran atencion ó desecharlo? Pues que decida igualmente con su libérrima libertad. En esto, ¿qué responsabilidad hay para nadie? Pero S. S. queria despues de esto revolver el cargo contra mí, diciendo que las Cámaras no pueden ocuparse, con la asiduidad que yo deseo, de estos proyectos, por su complejidad, por las muchas materias que comprende, ó por otros motivos, y entonces yo no hice más que recordar á S. S. lo que habia sucedido con otros proyectos que S. S. mismo habia citado en su discurso anterior.

Ni fué tampoco mi ánimo dirigir cargo alguno á las Comisiones que hoy estudian otros proyectos de ley ménos importantes, presentados por el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. No podia de ninguna manera formular esos cargos, porque los Cuerpos Colegisladores no han estado ciertamente en huelga durante largo tiempo, sino que, por el contrario, han estado aplicando su actividad á cosas que han creido más necesarias, sin que yo por eso tenga nada que decir. Pero el que citara yo el hecho, ¿qué tiene de particular? Precisamente lo apuntaba solo para demostrar que si las Cámaras se decidian á acometer la resolucion de estos problemas militares, no tuvieran que ir haciendo ese trabajo aisladamente y sin la necesaria trabazon y conocimiento de enlace, como ha acontecido hasta ahora, sino para que de una vez, dedicando dos ó tres meses, ó el tiempo necesario, al estudio de estos asuntos, pudieran resolverlos. Sobre todo, Sres. Diputados, ¿qué obstáculos pueden resultar de que venga un proyecto de ley solo, en vez de traer proyectos de ley separados? Esta es una cuestion de procedimiento, y ya expliqué á S. S. por qué opté por presentar en conjunto un solo proyecto, en lugar de traer varios, como las oposiciones piden ahora. Repito á S. S. que si no me hubiera encontrado con la ley constitutiva existente, hubiera usado quizá ese procedimiento que S. S. indica, aunque lo juzgo deficiente; pero habiéndome encontrado con dicha ley, que constituye, á mi juicio, un verdadero progreso en la legislacion militar, por más que yo no esté conforme con todas sus disposiciones, creí que no podia seguir un procedimiento distinto del que he seguido.

Su señoría hubiera preferido que yo limitara mi iniciativa en materia legislativa á uno ó dos proyectos de reforma que S. S. me indicaba; pero á este propósito quiero recordar á S. S. que sin duda no era esa su intencion cuando fué Ministro de la Guerra, puesto que entonces supongo yo que S. S. se sentiria comprometido á plantear todo aquel programa que apareció en el discurso de la Corona, del Gobierno de que S. S. formó parte, y si habia de cumplirse, allí no se limitaba S. S. á lo que ahora con la mejor intencion se sirve aconsejarme, sino que, por el contrario, sus propósitos tenian mayor alcance, puesto que hasta cambiaba S. S. el actual régimen de reclutamiento por el servicio general y obligatorio, y ahora veo con verdadero pesar y sentimiento que S. S. niega su propia doctrina, y S. S., que por sus grandes aptitudes y por su mucha autoridad é inteligencia y por todas sus altas cualidades, hasta ha hecho escuela, digámoslo así, en este punto, ahora, cuando le seguimos los demás humildemente, en vez de dejarnos acercar, se aleja diciéndonos: «estais equivocados, no es eso.» Pues ¿qué es lo que S. S. quiere? ¿Es que se arrepiente del principio, ó que le molesta la ocasion de plantearlo en el Parlamento? Pues si no es esto, ó S. S. incurre en pecado de inconsecuencia negando su propia obra, ó es que el servicio general y obligatorio que S. S. concibió y desea, es distinto del que ha presentado el Gobierno, y en tal caso, vamos á discutirlo si S. S. quiere ayudarnos, porque repito que yo no sé que pueda haber grandes diferencias entre S. S. y yo una vez aceptado el precepto del servicio personal general y obligatorio. ¿Es que S. S. quiere que todos los ciudadanos sirvan el mismo tiempo en filas y en la primera y en la segunda reserva, etc.?

Yo creo que no desea eso S. S., porque antes y despues de que ocupase este banco, siempre dijo que queria ese servicio con las naturales diferencias. ¿Y cuáles podian ser esas naturales diferencias? Supongo que no serian diferencias de estatura, ni de fisonomía, ni otras basadas en causas físicas; esas diferencias tenian que ser de carácter moral.

¿No le parece á S. S. que se consagre suficiente cuidado y atencion á esas diferencias, tal y como instituimos el voluntariado de un año? ¿no le parece bien á S. S. lo de los cadetes? Pues proponga S. S. otras reformas, que si mejoran el proyecto, las aceptaremos. ¿Quiere S. S. sustituir el servicio general y obligatorio por eso que S. S. llamaba instruccion general y obligatoria? En primer lugar, cuando yo pedí á su señoría explicaciones sobre este punto, y deseo que me haga la justicia de creer que se las pedí lealmente, lo hacía solo por saber si era solucion viable que podia sustituir á la mia con ventaja para el ejército y para el bien público; porque yo no estoy aquí para otra cosa que para mejorar el servicio, y si no lo hago, será porque no acierte.

Pero S. S. dice: yo no me creo en el deber de explicar al Gobierno y al Ministro de la Guerra cuáles son mis ideas y mis propósitos en este punto. Está S. S. en su derecho, yo no lo niego, como lo están todos los Sres. Diputados que combaten las soluciones concretas contenidas en este proyecto, sin decir con qué se han de sustituir, si bien el criticar, aunque difícil siempre, no lo es sin embargo tanto como el oponer soluciones que sustituyan á aquellas que se critican. Si S. S. se hubiera limitado á criticar el servicio general y obligatorio, á pesar de sus antecedentes, yo hubiera dicho lo que ahora digo: que me parece percibir en el espíritu de S. S. alguna trasformacion, cambio ó modificacion, cuyos móviles ú orígen yo respeto; pero como S. S. pretendia y pretende que el reclutamiento propuesto se sustituya por el sistema que ahora defiende S. S., creo tener el derecho de excitar á S. S. á que lo explique á la Cámara, para que si se considera mejor lo que S. S. propone, lo acepte; y no me parece que la exigencia sea descortés ni incorrecta.

Despues, en esa especie de comparacion que S. S. no queria establecer, pero que en efecto resultaba ó se veia obligado á hacer entre S. S. y yo; en esa comparacion, repito, que hacía S. S. de sus procedimientos y de los que actualmente se siguen en el Ministerio de la Guerra, aconsejaba S. S. que aplicara mayor actividad para hacer justicia, para establecer la interior satisfaccion en el ejército y producir el menor mal posible dentro de las exigencias del servicio, y como caso concreto nos decia S. S. que hoy hay una gran movilidad en el personal de oficiales, al extremo que hubo un capitan que tambien citó S. S., aunque no por el nombre, que en cinco ó seis meses habia sido trasladado de cuerpo otras tantas veces. Pues frente á esa afirmacion, y medios tiene para comprobarlo, y si no los tiene, yo se los he de proporcionar con mucho gusto, yo invito á S. S. á que compare el movimiento de personal que hubo en su tiempo, con igual período de mi tiempo.

Las Direcciones, saben y tienen recomendado, y está además en el espíritu de esos dignos directores, el no remover á nadie de su cargo, primero, sin que los interesados lo pidan y el servicio no se perjudique con el cambio; y segundo, solo cuando las nece-

sidades, cuando los ascensos ó cuando otros motivos muy justificados lo exijan. De otro modo no hay remocion de personal, Sr. Lopez Dominguez. El caso á que S. S. se refiere, que solo tendria importancia en el supuesto de que se propagara, afirmo á S. S. que no es exacto; que no son exactos los datos que le han proporcionado á S. S.; que ese capitan no ha sido removido sino á peticion suya, una ó dos veces; y la última remocion que ha sufrido es debida á otras causas, á otros motivos que no puedo expresar en el Parlamento, pero que á S. S. se lo diré particularmente cuando guste. Tengo pues, el mismo interés que pudo tener S. S. en restablecer, si es que ya no lo está, la interior satisfaccion en todas las clases del ejército; y si no lo he conseguido, porque son deficientes todavía la legislacion, los recursos y los medios con que cuento, por eso vengo al Parlamento á pedir otros; mas en el uso de los procedimientos y de los resortes que de mí dependen, esté cierto S. S. que los vengo empleando con todo celo y con verdadero interés.

Y con esto concluyo esta parte, y vamos al voluntariado de un año que á S. S. no le encanta, no obstante afirmar de nuevo, quizá para negarlo otra vez, que sigue defendiendo el servicio general y obligatorio de que se origina. Pero si no encanta á S. S. aquello, ¿por qué no se digna decirnos como lo hemos de sustituir de manera que satisfaga sus mismos fines?

Se dice que en Alemania es donde únicamente se ha podido conseguir que dé buenos resultados el voluntariado de un año, no sucediendo lo propio en los otros ejércitos donde se ha creado recientemente. Y bien, ¿qué tienen de particular estos diversos resultados? Señores Diputados, en Alemania se instituyó el voluntariado de un año, hace muchos años, durante los cuales, y merced á reformas, modificaciones y correcciones, han logrado los alemanes que esa clase se aclimate y responda por completo al carácter y costumbres del país y del ejército; mas para la Francia y la Italia, donde es una institucion mucho más moderna, y teniéndola que ajustar á sus usos y costumbres nacionales, ¿por qué asombra que no esté allí tan perfeccionada, y se quiere deducir que en España no se aclimatará nunca?

Pero no obstante sus defectos de planteamiento, ¿la han rechazado acaso, ni la rechazan, y me atrevo á afirmar á S. S. que ni la rechazarán tampoco? Podrán, sí, modificarla, darle nuevas formas, darle, si quiere S. S., hasta otro carácter; pero en el fondo no tiene más remedio que haber algo que se le parezca. En suma, si en Alemania, y esto es lo que se ha dicho con gran frecuencia, incluso por el Sr. Salcedo, de una manera muy elocuente; si en aquel país es aceptable y da buenos resultados, porque segun sus señorías tiene por base la instruccion, y más que eso, porque obliga á la instruccion, ¿quién nos detiene á buscarle en España iguales fundamentos? ¿qué se pierde con hacer la prueba sometiéndola al crisol de la experiencia? ¿os parece poca la instruccion que el proyecto exige? Pues yo declaro que no pondré coto, y sospecho que la Comision tampoco, que no pondremos valla ni obstáculo de ninguna naturaleza para que la aumenteis cuanto os parezca.

El proyecto dice que se les exigirá á los voluntarios en la esfera de la instruccion, la necesaria para el soldado y el cabo; y aunque en el proyecto no viene, como no podia ménos, el programa de la instruccion del soldado y del cabo, y ya supondreis que no se les va á exigir á todos hasta el bachillerato, sin embargo, si vosotros quereis, á mí me pareceria muy bien exigírselo, ó bien cualquier otro título profesional. Esta era la excepcion, poco más ó ménos, que se hacía en ese proyecto de ley á que el Sr. Salcedo se ha referido y que habia sido suscrito por el Sr. Cánovas del Castillo. Allí se reconocia el privilegio precisamente á favor de la instruccion; si os parece poca la que aquí exigimos, aumentadla; yo declaro que la Comision, y creo poder tomar su nombre sin comprometerla, acepta en este sentido lo que le propongais dentro de términos prudenciales; pero os haremos notar que cuanta más instruccion exijais, ménos voluntarios habrá, y el privilegio, aunque justificado y compensado, será ménos simpático.

Nosotros, precisamente porque es la primera vez que se intenta instituir aquí el voluntariado de un año, nos proponíamos facilitar la extension de sus beneficios, y no habíamos querido exigirle más, sin perjuicio de ir aumentando el programa de enseñanza hasta llegar al límite posible, pero progresivamente, porque creo yo que convendria más este procedimiento.

Que los Gobiernos, decia el Sr. Lopez Dominguez, no pueden, sin producir perturbaciones y disgustos, cambiar repentinamente el procedimiento de reclutar, y que en tanto que no se traiga una ley de transicion, no debe causar extrañeza el asombro con que se ha visto el proyectado. ¿Qué ley de transicion será esa, Sr. Lopez Dominguez? Porque entre el servicio obligatorio que actualmente existe y el que se os propone, me parece que la diferencia no es tanta.

Yo no veo una fórmula, se lo declaro ingénuamente á S. S., que mejor pudiera representar ese término medio, esa transicion de uno á otro sistema, sino la del proyecto, reducida á disminuir el tiempo de servicio á favor de la instruccion de aquel número de jóvenes del país que puedan y quieran obtenerla. Si no es esto, ¿qué es? Porque el sistema absoluto y radical del servicio general obligatorio sería hacer que todos los ciudadanos sirvieran con las armas en la mano y en todas las situaciones, el mismo tiempo; y yo sospecho que en las recientes vacilaciones que padece S. S. no preferirá esta última aplicacion del principio igualitario.

Luego viene tambien, para facilitar más la aplicacion del nuevo régimen de reclutamiento en el sentido conciliatorio, el ejercicio de las prórrogas, aplicables á aquellos jóvenes que sigan una carrera; prórrogas que si el proyecto no las traia con toda la extension requerida, principalmente para el período de iniciacion, era porque realmente deseaba yo que en este punto se oyeran y se atendieran todas aquellas manifestaciones de la opinion que, sin desvirtuar por completo el principio que informa el proyecto, pudieran en su sentido práctico afirmarlo y facilitar su adopcion en interés público; pero que en cuanto se presenten y discutan enmiendas en ese sentido, la Comision y el Ministro las examinarán con el criterio más ámplio posible y con inclinacion á aceptar cuanto pueda conciliar la doctrina legal con su ejercicio práctico.

De manera, repito, señor general Lopez Dominguez, que no sé yo qué ley de transicion pudiera ser esa, como no sea esta misma que S. S. tanto combate.

Despues, imitando S. S. á otros oradores, no porque S. S. necesite imitarlos, sino por propio convenimiento, decia: «¿Para qué quiere S. S. tanto soldado? ¿Para qué quiere S. S. un ejército de primera línea

de 300.000 hombres?» Y yo digo á S. S.: pues si no cuestan más, ¿qué pueden estorbarnos? Es de la manera más comprensible y más elemental que se puede contestar.

Pero S. S., extendiéndose en otras consideraciones análogas á las indicadas aquí por otros oradores para halagar á cierta tendencia imprevisora, dijo que á nosotros nos debe importar poco el estado de Europa; que esos problemas pavorosos que trae entre manos la diplomacia no nos importan nada; que España debe permanecer indiferente ante el choque de esos grandes intereses en lucha; que España no aspira, en fin, ni puede aspirar á nada más que á mantenerse en la más estricta neutralidad y á conservar la integridad de su territorio. Pero ¿cómo, Sr. Lopez Dominguez, se garantiza y se conserva esa neutralidad? ¿Con solo la voluntad de obtenerla? Pues yo afirmo á S. S. que frente á la lucha de los pueblos vecinos, la neutralidad no se garantiza de otro modo que por medio de la fuerza; y aunque solo sea para afirmar nuestra neutralidad y la integridad del territorio, necesitamos un ejército todo lo más robusto y fuerte posible, además de una conducta digna y sensata.

Mas si para conseguir esta ventaja pudiérais deducir ó temer legítimamente que se iba á exigir un gran sacrificio al país, quizás tendríais razon para negarle vuestra aprobacion, por más que yo, sintiendo patrióticamente, aun en la disyuntiva, no procedería así. Pero cuando el proyecto propuesto por el Gobierno no exige esos sacrificios, como demostraré cuando lleguemos á examinar la parte económica de él (porque aquí se ha dicho mucho en este sentido, fundado todo en errores que yo he de tratar de poner bien al descubierto); cuando yo no os pido ninguno de esos grandes esfuerzos que debiliten nuestro crédito y nuestra vida social; cuando únicamente os digo: ahí teneis 700.000 hombres alistados, únicamente alistados, de los cuales podeis sacar (y siento decirlo, pero, por ser necesario á mi propia defensa, me parece que el Congreso me lo perdonará), de los cuales podeis sacar, digo, unos 90.000 todo lo más que hayan pasado por las filas y adquirido una mediana instruccion en el servicio activo, y que apenas llegan á 80.000 con instruccion militar los que hay en la segunda reserva, y cuando podeis tener por el procedimiento que esta ley indica 300.000 hombres expresados en números redondos, en situacion activa, habiendo pasado todos por las filas, y próximamente unos 170.000 en la segunda reserva, y dispuestos todos los demás á adquirir la instruccion necesaria, claro es, señores, que quien esto propone y demuestra su posibilidad, no está fuera de la realidad ni fuera de las conveniencias.

Porque ¿qué se quiere decir con eso de que yo quiero hacer del país un campamento, que quiero militarizarlo, siendo un país tan contrario á todo entusiasmo, y sobre todo á las virtudes que exige la disciplina militar? ¿Qué se quiere decir con todo esto? ¿Que no es posible organizar bien las fuerzas de España para su propia defensa? Pues es un grande error, si formalmente nos decidimos á prevenir contingencias; y siendo un error, yo creo que todos deberíamos juntar nuestras fuerzas para demostrarlo siquiera.

Pero es claro, en seguida se dice: no, Sr. Ministro, Vd. está equivocado, toda esa actividad y todos esos medios, y todos esos recursos y aun muchos ménos, puesto que no se necesitan tantos, empléelos S. S. en asegurar nuestras fronteras, en perfeccionar ó aumentar la defensa de nuestras costas y en aumentar tambien nuestro armamento.

Pues, Sres. Diputados, el Ministro de la Guerra actual ha hecho cuanto ha podido en ese sentido tambien, y ha dedicado á estos servicios más recursos quizá que ningun otro Ministro de la Guerra, pues ha hecho montar buen número de cañones de costa, se están estudiando y construyendo más baterías que en ninguna otra época; y esto no lo digo al Congreso para recabar ninguna gloria en mi favor, no, puesto que todo eso se está haciendo con recursos que me he procurado ó que me he encontrado amontonados por la conjuncion de los buenos deseos de todos los Gobiernos. Pero es un hecho, y yo afirmo que no estamos tan desprovistos; afirmo que son muy pocas las Naciones de Europa que tengan en batería en las costas muchos más cañones de buenas condiciones que los que nosotros tenemos y estamos reuniendo. Lo que hay es que estamos tan acostumbrados á pasar ante el mundo militar como una Nacion debilitada é inerme, que no tiene recurso alguno, que ya ni siquiera esta crítica ofende nuestro amor propio, antes por el contrario, parece que todos gozamos en reconocer que somos débiles; pero aun siéndolo, creo yo que no es conveniente decirlo tanto.

Todos los recursos que el país destina para el material de guerra, se aplican del mejor modo posible; y en cuanto á armamento portátil, sin pecar de indiscreto, Sres. Diputados, puedo noticiaros que jamás se han visto nuestras salas de armas tan provistas, ni nuestros parques más repletos, ni nuestra artillería de campaña más desarrollada; y aunque todo esto sea aún poco para envanecernos, no debeis sorprenderos de que para organizar el personal á la altura del material haya un Ministro de la Guerra que prefiera tener, si es posible sin gravar grandemente el presupuesto, una cifra de soldados algo mayor que adquieran instruccion, y la cual, multiplicada por el número de siete años que propone de duracion para el servicio activo, proporcione 40 ó 50.000 hombres más, instruidos, en la primera reserva, y 30.000 en la segunda; pues, repito, ni esta ventaja ni este refuerzo efectivo va á costar al país ninguna clase de sacrificios.

Por otra parte, los voluntarios de un año facilitan el aumento de este contingente instruido, porque es claro que en vez de reemplazarse cada tres años la parte numérica que ellos representan, se sustituye anualmente, lo que equivale á multiplicar por tres el número igual de los que pasarian por las filas sin dicha institucion de voluntarios.

Pero ¡ah! dicen los que opinan como el Sr. Salcedo: eso no es bastante para instruir á ningun soldado. En efecto, si se trata de soldados de oficio, tiene S. S. razon; pero ¿con quién tendrán que luchar estos soldados? En el exterior, con otros soldados formados por el mismo sistema, con voluntarios de un año, con soldados que sirven dos ó tres años, y que en algunos países existen fracciones de sus contingentes que solo se instruyen durante seis meses; y no digamos nada si tienen que luchar dentro de España, porque es claro que sus adversarios no habrán tenido ni siquiera esa instruccion.

De manera que esa crítica que se hace de esos soldados bisoños que pasan en las filas tan corto tiempo y que concluyen por no hacerse soldados de gran

solidez, hay que aplicarla á los de todos los ejércitos de Europa. Yo no necesito soldados de mejores condiciones de instruccion que las que tienen las otras Naciones; me basta con tenerlos iguales, porque siendo así, y siendo además españoles, tengo bastante para asegurar la defensa de la Patria.

Se ocupó tambien el Sr. Lopez Dominguez de la cuestion de ascensos, y despues de expresar lo que todos sabemos ya, que es problema difícil, porque es siempre difícil hallar buena solucion cuando afecta á tantos intereses personales y además á intereses y á preocupaciones ya creadas, nos dijo que esto estaba poco meditado.

Pues digo yo, Sres. Diputados: si es un problema que está constantemente sobre el tapete y representa una solucion, no sé por qué se ha de argüir que está poco estudiado porque es difícil el problema. Y yo digo: y porque sea difícil ¿no se ha de plantear alguna vez, Sr. Lopez Dominguez? ¿No se planteó en el año 1866? ¿No lo plantearon despues una porcion de Ministros? ¿Tampoco lo tenian estudiado aquellos Gobiernos? ¿No lo tenía meditado S. S. mismo siendo Ministro? En los años que han trascurrido, ¿no se ha formado la opinion? Su señoría dirá que no hay opinion, porque, en efecto, no hay opinion unánime, como no la hay nunca cuando se trata de lucha de intereses. Si S. S. sale de aquí á la calle y pregunta á un oficial cualquiera si prefiere la eleccion sobre la antigüedad, probablemente, si no ha hecho estudio prévio y formal sobre la materia, le contestará á S. S. juzgando por su propia situacion personal. Si es oficial muy moderno y tiene gran aliento y aspiraciones, es casi seguro que preferirá el sistema de eleccion. Si está á la cabeza de la escala y en lo que constituye el término medio de las aptitudes, que, despues de todo, en esta gran agrupacion principalmente está la fórmula del progreso útil, ó sea en el conjunto de estas medianías, probablemente le dirá á S. S. que prefiere el sistema de antigüedad; y los que temen, y esto sucede á la generalidad, el favoritismo, temor bien arraigado en el ánimo de todos, optarán asimismo por la antigüedad en cualquiera situacion.

Su señoría nos dijo tambien acerca de esto, citando lo que pasa en Italia, que Riccoti habia querido llegar á la perecuacion de las escalas, pero que S. S. encontraba esto una ilusion, y no sé si dijo hasta un absurdo ó una utopia. Pues no hay nada de absurdo ni de utopia, Sr. Lopez Dominguez; y como ya hemos llegado en esta discusion al extremo de tener que probar lo que se dice, yo no tengo más remedio que traer pruebas para defenderme y para convenceros.

Pues á esa igualdad ó perecuacion en todas las escalas, que así se llama ordinariamente, en lo que tiene de real y posible se ha llegado ya en la mayor parte de los grandes ejércitos de Europa; por ejemplo, en Austria resulta lo siguiente:

	CORONELES Antigüedad del primero en la escala.	TENIENTES CORONELES Antigüedad del primero en la escala.	COMANDANTES Antigüedad del primero en la escala.	CAPITANES Antigüedad del primero en la escala.	TENIENTES Antigüedad del primero en la escala.	ALFÉRECES Antigüedad del primero en la escala.
Infantería.	26 Noviembre 80	1.º Noviembre 82	1.º Mayo 80	1.º Mayo 70 1.º Mayo 83	1.º Mayo 78 1.º Julio 77	" "
Caballería.	23 Noviembre 80	1.º Mayo 83	1.º Mayo 82	1.º Mayo 72 1.º Noviembre 82	1.º Mayo 77 1.º Setiembre 78	" "
Artillería..	20 Noviembre 80	1.º Mayo 83	1.º Mayo 82	1.º Mayo 72 1.º Enero 83	1.º Noviembre 77 1.º Noviembre 78	" "
Ingenieros.	26 Abril 81	1.º Mayo 82	1.º Mayo 82	1.º Noviembre 73 1.º Noviembre 82	15 Setiembre 78 1.º Noviembre 78	" "

Como veis, en el ejército austriaco se ha llegado ya á esa perecuacion. Veamos ahora lo que sucede en el ejército aleman.

	CORONELES Antigüedad del primero en la escala.	TENIENTES CORONELES Antigüedad del primero en la escala.	COMANDANTES Antigüedad del primero en la escala.	CAPITANES Antigüedad del primero en la escala.	TENIENTES Antigüedad del primero en la escala.	ALFÉRECES Antigüedad del primero en la escala.
Infantería.	16 Setiembre 81	26 Enero 84	2 Marzo 80	15 Junio 75	18 Diciembre 79 13 Noviembre 77	" "
Caballería.	16 Setiembre 81	26 Enero 84	30 Marzo 80	11 Marzo 76	13 Mayo 79 13 Octubre 77	" "
Artillería..	16 Setiembre 81	15 Febrero 85	13 Abril 80	12 Febrero 76	22 Marzo 81 10 Febrero 77	" "
Ingenieros.	6 Diciembre 83	26 Enero 84	13 Mayo 80	11 Febrero 75	12 Febrero 81 12 Setiembre 78	" "

En Italia, Nacion que S. S. citaba, aunque no se ha llegado á esa igualdad, se aproxima ya bastante, porque el coronel más antiguo de Infantería es de 15 de Junio de 1877, el de Caballería de igual fecha, el de Artillería de 27 de Julio de 1878, y el de Ingenieros de 2 de Febrero de 1879, como se ve en la adjunta relacion.

	CORONELES Antigüedad del primero en la escala	TENIENTES CORONELES Antigüedad del primero en la escala.	COMANDANTES Antigüedad del primero en la escala.	CAPITANES Antigüedad del primero en la escala	TENIENTES Antigüedad del primero en la escala.	ALFÉRECES Antigüedad del primero en la escala.
Infantería.	15 Julio 77	1.º Marzo 77	26 Agosto 78	13 Diciembre 71	16 Enero 79	5 Enero 82
Caballería.	15 Julio 77	27 Octubre 81	14 Enero 81	2 Julio 73	21 Mayo 76	5 Enero 82
Artillería..	27 Julio 77	22 Julio 81	21 Setiembre 80	19 Diciembre 72	31 Enero 78	5 Enero 82
Ingenieros.	2 Febrero 79	8 Noviembre 80	21 Diciembre 79	1.º Junio 71	31 Enero 78	5 Enero 82

¿Y en qué consiste, Sres. Diputados, esta igualdad? Pues consiste únicamente en que las proporciones que hay entre los diversos grados de cada una y misma arma tienen cierta semejanza entre sí, cuidado que no existe en la organizacion de las armas y de los institutos del ejército español, y en que se facilita mucho la salida de las escalas activas de las armas ménos favorecidas por dicha proporcion, por pases á otros cargos militares ó no militares, más pasivos, donde generalmente terminan sus carreras.

A propósito de esta cuestion de los ascensos, el Sr. Lopez Dominguez tambien nos enumeraba, con elocuentes frases por cierto, las conveniencias del sistema de eleccion, y decia: «El Ministro de la Guerra, que ha mandado cuerpos, habrá tenido ocasion de observar que entre los cuatro capitanes de un batallon, aunque todos cumplan perfectamente sus deberes, suele haber alguno que lleva ese cumplimiento, por decirlo así, á la exageracion y se distingue por su celo y entusiasmo: pues ese es el que merece la recompensa del ascenso.» Y en efecto, con más sencillez y con más elocuencia no se puede expresar el pensamiento; pero yo digo á S. S.: aplique ese mismo principio á las armas especiales. Pues qué, en un regimiento de Artillería, los seis capitanes de las seis baterías, ¿están absolutamente á igual altura? Aunque todos cumplan perfectamente con sus deberes, ¿no habrá alguno que se distinga de una manera más notable? ¿No merece ese la distincion del ascenso? Pero ¡ah! aquí ya debe quebrar la regla. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Por la diferencia de servicios.)

No sé qué diferencia de servicios puede haber entre los seis capitanes de Artillería y los cuatro de Infantería. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Es dentro del arma misma.) Dentro de la misma arma.

Yo quisiera que no entrásemos en ese debate, y ménos en el dia de hoy. No quiero llegar á eso, por la razon de que yo he venido con el sistema de antigüedad sin defectos, y la excepcion que establece S. S. podrá ser buena para combatida por los que defiendan otra cosa. Lo que yo deseo es evitar que puedan decir á S. S. que es inconsecuente, y no me lo agradece, porque aun dentro de esa diferencia de servicios, ¿puede negar S. S. que hay oficiales mejores y peores? ¿Dónde está la igualdad de aptitudes, aunque haya igualdad de título? Eso no sucede ni en el ejército ni en ninguna carrera, y yo me doy por satisfecho con que en esta conjuncion de servicios el país no pierda, aunque unos sean mejores y otros medianos, con tal de que todos juntos cumplan su mision. Por eso nos conformamos con la antigüedad sin defectos; debiendo tenerse en cuenta que prescribiendo el proyecto la igualdad de orígen, claro es que este principio ha de producir sus naturales y legítimas consecuencias.

Ya sé que me direis que ni ahora existe, ni existirá en algunos años esa unidad de orígen; pero yo os recordaré, como buen ejemplo, que precisamente cuando se creó el Estado Mayor actual, no existia esa unidad de orígen ni de instruccion, y sin embargo se estableció en el cuerpo la antigüedad rigurosa, y este mismo ejemplo se dió en la reorganizacion del cuerpo administrativo, en la del de Ingenieros, Artillería y otros, al extremo que en ninguna reorganizacion se ha aguardado á la unidad de orígen para establecer sus ascensos por antigüedad.

Si es bueno, siquiera sea transitoriamente, aceptar el principio de la antigüedad sin defectos, aceptémosle para todos, y aseguro á S. S. que si se hace un reglamento de defectos bien estudiado y se aplica con celo y perseverancia, vendrá á resultar un beneficio para el ejército y para el país.

¡En tiempo de guerra! ¡Ah! en tiempo de guerra, ya conoce S. S. mi opinion, la del proyecto: que todo aquel que sobresalga y tenga ocasion de distinguirse con peligro de su vida y con manifiesta inteligencia del servicio que se le comete, debe recompensársele, no por el sentimiento de justicia del premio á su accion meritoria, sino por el beneficio y la utilidad que produce al Estado.

Una recompensa de esta naturaleza no tiene el carácter de beneficio personal únicamente, sino el de satisfacer una necesidad del Estado; y cuando á un oficial cualquiera se le otorga el empleo inmediato, se han de armonizar las dos condiciones para utilizar los servicios del ascendido y sus mayores aptitudes en el ejército.

Figuraos un capitan (y os pongo este ejemplo de los más elementales) figuraos un capitan de cualquiera de las armas é institutos especiales, que ejecuta un acto verdaderamente distinguido, y hasta héroico, si quereis: pues á este oficial, segun los que defienden la escala cerrada en absoluto en tiempo de guerra, no se le podrá otorgar más que una cruz pensionada ó no pensionada, ó uno de esos empleos personales que aun hay aquí quien los defiende; empleos personales que nada absolutamente utiliza de ellos el Estado.

Pero hay un comandante, por ejemplo, tambien herido en un hospital y que no está, por tanto, al frente de la fuerza; y en efecto, ¿quién va á sustituir á aquel comandante ausente? ¿Le va á sustituir el capitan más antiguo, habiendo allí uno que ha llevado á cabo un hecho notoriamente distinguidísimo y propio del cuerpo, á quien de continuo quizá se le reconocen tambien mayores aptitudes? No; sino que se encargará del mando el más antiguo, aunque sea mediano. Pues si colocais á este capitan que no ha tenido la menor ocasion, ó acaso el menor deseo de probar su sobresaliente aptitud en el grado que la ha probado el otro, esto que para satisfaccion de la colectividad del cuerpo podrá ser muy bueno, dado el hábito y su costumbre de estos últimos tiempos, convendreis tambien conmigo en que el cuerpo podrá haber quedado complacido, sobre todo los que nada hayan expuesto, pero evidentemente quien ha perdido es el Estado, pues por semejante procedimiento se priva de aquellos oficiales más brillantes y distinguidos, por solo rendir culto á preocupaciones injustificadas que no tienen valor real ni se comprenden siquiera en los demás ejércitos del mundo.

He leido en el discurso de S. S. un párrafo que en el dia de ayer pasó desapercibido para mí; algo que verdaderamente me ha dejado en la mayor de las vacilaciones, si inmediatamente despues no vinieran otros párrafos á contradecirlo y á dejarme en la libertad de interpretar qué sistema es, al fin y á la postre, el que desea y prefiere el señor general Lopez Dominguez; porque decia S. S. en dicho párrafo: «decidiéndome por fin á que el sistema mixto de eleccion y antigüedad es el que satisfaria á todas las armas.» Si realmente la palabra *armas* la ha empleado S. S. con aplicacion á Infantería y Caballería solo, entonces ya me la explico, porque está en consonancia con

todo lo demás que expuso S. S.; pero haciéndola extensiva á todas las demás armas, hasta á la de Artillería... ¿Lo niega S. S.?

Entonces tendremos que entrar en la definicion de qué es arma de combate, porque así lo expresó su señoría, y creo que no habrá nadie que actualmente afirme que las armas de combate no son tres, Infantería, Caballería y Artillería; de manera que no siendo comprendida la Artillería, me parece bien; pero si lo está, hallaba cierta inconsecuencia notoria.

No obstante lo que S. S. ha dicho, y de lo que se ha dicho por la mayor parte de los oradores que han terciado en este debate, contra los grados, S. S. tambien venia á proponer su continuacion, y en esto es en lo que yo hallo una visible contradiccion que me me voy á permitir formular hasta con ruda franqueza. ¿Cómo, Sres. Diputados, diciendo todos que los grados son malísimos y perjudiciales, hay sin embargo quien los propone? ¿Para qué? ¿Para satisfacer el qué? ¿Qué representa un grado de estos, un grado que se pretende dar sin antigüedad? Pues se dice que es para dar satisfaccion al indivíduo que lo ostenta; pero yo digo que si hay esa satisfaccion, es porque existe un hecho distinguido; y si existe ese hecho, entiendo yo que debe perpetuarse un signo ó distintivo permanente que no pugne hasta con el sentido recto de las cosas; porque ¿qué significa un grado sin antigüedad, que se amortiza al ascender y no deja rastro ni señal ostensible que ostentar?

Lo repito: si eso es una satisfaccion de amor propio, yo declaro que esa satisfaccion en militares serios vendrá á convertirse en una especie de satisfaccion de *toilette*. Yo creo que lo que hay que apreciar y premiar son los hechos distinguidos ó meritorios, y que para perpetuarlos públicamente y que sirvan de legítimo orgullo á los interesados, es preferible una cruz, una cinta ó cualquier otra divisa que no desaparezca ni se confunda con el ascenso ordinario ó reglamentario, y por tanto me opongo á la continuacion de los grados superiores.

Y vamos al dualismo ó empleos personales. Señores, si el dualismo ó los empleos personales solo significaran lo que aquí se ha dicho; si solo sirvieran para satisfaccion interior de haberlos merecido; si solo representaran el sueldo y los derechos pasivos; si únicamente significaran todo eso, declaro que aun siendo yo, como lo soy, absolutamente contrario por lo que á la disciplina afectan, quizás los aceptara; pero su influencia, su desarrollo y aplicacion va mucho más allá.

El empleo personal, aun dejándole todos sus caractéres y quitándole los que ha querido quitarle el Sr. Lopez Dominguez, que es el de que no tuviera influencia alguna en la alternativa de los mandos y en las escalas de las armas generales, aun así no puede aceptarse. ¿Por qué? Porque al llegar á coroneles resultaria el conflicto. Su señoría le ha dado una solucion; solucion que en efecto declaro que es muy original, que no perjudica á las armas generales, pero que me temo á mi vez no haya agradado á los cuerpos especiales ni á nadie. Su señoría dice: mientras no llegan á coroneles los agraciados con empleos personales, no hacen daño á las escalas de las armas de Infantería y Caballería, porque no salen de aquellos cuerpos á que pertenecen; pero en llegando á coroneles, ya sí pueden perjudicar á dichas armas, porque entonces es ya mayor el número de coroneles para ingresar en el generalato que los que habria sin el dualismo.

En efecto, bajo cierto punto de vista S. S. tiene razon: no hay más sino que yo creo que los coroneles efectivos de esos cuerpos no se han de conformar con lo que S. S. propone. Su señoría admite la proporcionalidad para el ingreso en el generalato para los coroneles que han de llegar á él procedentes de las diversas armas. Pues bien, admitamos, para hacer la demostracion lo más elemental y lo más al alcance de todos que sea posible, que el cuerpo de Artillería, por ejemplo, tiene 50 coroneles efectivos en la plantilla; dada la proporcionalidad entre las diversas armas, á estos 50 coroneles corresponderian 11 brigadieres, por ejemplo: pues bien, si además el cuerpo de Artillería tuviera 17 ó 18 coroneles personales, claro es que los 11 empleos de brigadier que correspondieran á la Artillería, ya no habrian de distribuirse solo entre los 50 coroneles efectivos, sino entre los 67 ó 68 empleos de coronel existentes en el cuerpo entre efectivos y personales, causando ese evidente perjuicio á los coroneles efectivos. Así es que bajo el punto de vista del interés de cuerpo y del interés individual, no creo que la solucion propuesta por el Sr. Lopez Dominguez fuera de buen grado aceptada por los cuerpos especiales.

Pero ni el Ministro de la Guerra ni el Gobierno han dado demasiada importancia á esta clase de consideraciones; ellas nacen del perjuicio personal indicado, pero al fin es término de escasa importancia en el planteamiento del problema que se discute; lo esencial no es eso, lo esencial es que no se ingrese en el generalato, que no se pase de unos á otros empleos sin haber ejercido efectivamente el empleo inferior, que es el principio de la Ordenanza; y no ha ejercido el empleo inferior á general sino aquel que ha mandado las tropas que corresponden á su jerarquía. Ahora bien, ¿cómo va á lograrse esto por el sistema del Sr. Lopez Dominguez? Sería absolutamente imposible; porque esos coroneles personales pueden muy bien no ser más que capitanes, y no haber mandado, si son de Artillería, más que una batería. Y una de dos cosas: ó negamos la necesidad y la conveniencia de que todos aquellos que van á ser generales tengan la experiencia ó la práctica del mando de tropas, ó si se profesa este principio, no habrá más remedio que sostener que no puede ascenderse al generalato sin haber desempeñado el mando inferior inmediato, que es el de un regimiento.

Pues aun si no se aceptara esta consideracion, voy á hacer otra. Supuesta la existencia de los empleos personales, ¿qué razon hay para no hacer general á un capitan de Infantería, aunque no pueda haber mandado más que una compañía? Pues bien, yo digo: á este capitan, si ha contraido grandes méritos de campaña, dadle cuantas cruces querais; pero, si no ha mandado más que una compañía, ¿creeis que puede mandar una brigada? Esta es toda la síntesis del problema. Yo no dudo un momento en contestar que no, lo cual no excluye ni á Napoleon, ni á César, ni á ninguno de los grandes genios que han aparecido y que pueden volver á aparecer en la historia, porque para los genios no se legisla ni se reglamenta; ellos por sí solos se imponen, y son capaces hasta de crear las circunstancias más propicias para justificarse; legislamos para las medianías, para la generalidad, y la generalidad, yo os pregunto, ¿os ofrece buenas garan-

tías de acierto en los altos empleos de la milicia, sin haber desempeñado los mandos inferiores inmediatos? Yo creo que no; á mí por lo ménos no me los ofrece, sin ocuparme ahora de las excepciones que no se pueden prever, que se manifiestan siempre *á posteriori*.

De manera que ese dualismo original que el señor Lopez Dominguez nos propone, por inocente que sea ó que parezca, yo declaro que no me conformo con él, porque aun en las apariencias resultará siempre lo mismo que resulta hoy, y es, que el que lleve las insignias de coronel vendrá acaso á cuadrarse ante el teniente coronel y el comandante de su propio cuerpo y á ser su inferior jerárquico.

Y yo digo: ¿por qué hemos de presentar semejante ejemplo, que está en contradiccion con el buen sentido y con la práctica de todos los ejércitos? ¿Por qué en vez de llevar las insignias de empleos que no ejercen y hasta rebajan, no han de llevar coronas, laureles, ó lo que S. S. quiera, ménos todo aquello que represente un empleo militar?

Yo no me niego, ya lo dije el otro dia, y doy gracias á S. S. por la atencion que me mostró en este punto; yo no me niego, digo, á que se dé toda clase de recompensas al militar que se distinga, cualquiera que sea el instituto á que pertenezca; pero que estas recompensas, en primer lugar, sean justas; en segundo lugar, convenientes para el Estado y para el ejército; y en tercer lugar, que no ocasionen perjuicios á tercero. Teniendo estas tres condiciones, á mí me parecen bien las diversas formas de recompensa. ¿No os parece bien lo que propongo en este punto? Pues estudiad y proponed otra cosa, que os lo digo con la mejor buena fe. La opinion pública, y no quiero citar á nadie más, me ha injuriado suponiendo que yo he venido á este puesto con vanidad y orgullo bastantes para provocar hasta crísis ministeriales por genialidades.

Yo he traido aquí mis opiniones, es verdad, para que sean discutidas por todos y para admitir de buena fe todas las perfeciones que podais allegar á esos proyectos, honrándome con haber contribuido á este fin, pero nada más.

Y para terminar, yo no soy de los que hacen augurios de peligros. Aquí no hay ningun peligro, ni remoto ni próximo, absolutamente ninguno. Tengo la conviccion, y si no la tuviera no estaria en este puesto, de que cualquiera que sea la solucion que las Córtes del Reino dén á este proyecto, incluso la de negarse á discutirlo, será acatada por el ejército.

Pero despues de esta protesta que conviene, no á mis propósitos, sino á la realidad y á la verdad de las cosas, despues de esto, debo tambien decir que el ejército desea que los Cuerpos Colegisladores se ocupen de aquellos problemas que interesan á su organizacion, siquiera no sea más que para colocarle en aptitud de que pueda sin sacrificios estériles cumplir la alta mision que le está confiada. El ejército cree que su organizacion no responde á sus necesidades, y aunque está dispuesto á derramar su sangre en defensa de la Patria, es preciso que la Patria le facilite los medios de defenderla, para que no se esterilicen sus esfuerzos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. César Cañedo, Conde de Agüera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion solicitada.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al suplicatorio de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Pascual Goicoechea. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 64, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Alvarez Bugallal al art. 21 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Veger de la Frontera á Barbate, habia elegido presidente al Sr. Canalejas, y secretario al Sr. Conde de Niebla.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado que en la misma se menciona:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el adjunto estado comprensivo del número de expedientes despachados durante el año próximo pasado por las dependencias centrales de este Ministerio y el número de los que quedan pendientes, clasificados unos y otros por el año en que se incoaron, cuyos datos fueron pedidos por el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate en la sesion celebrada el dia 9 de Diciembre último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1888.=Victor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que se ha leido; votacion definitiva de un proyecto de ley, y los demás asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las seis y veinte minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Pascual Goicoechea.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana pidiendo autorizacion para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Pascual Goicoechea, ha examinado con la debida atencion los documentos que acompañan al referido suplicatorio. De ellos resulta que el Sr. Goicoechea presidia la Mesa electoral de la seccion de Güines, del distrito de la Habana, en las elecciones para Diputados á Córtes verificadas en 4 de Abril de 1886, y que despues de votar en esta seccion considerable número de electores, sin que sobre su identidad personal se hubiese hecho reclamacion alguna, se presentaron con el mismo objeto D. Juan Ocejo y otros individuos, dando el mismo nombre que los que habian votado, negándose la Mesa á admitir sus votos, porque en las listas de votantes constaba que ya los habian emitido. Dichos electores protestaron verbalmente en el acto, y más tarde, en acta notarial levantada el mismo dia de la eleccion, declararon que no era cierto que hubiesen votado, pretendiendo acreditarlo con las declaraciones que prestaron ante el notario varios electores de la seccion, que á la vez hicieron constar que tampoco á ellos se les habian admitido los votos.

Posteriormente, el expresado D. Juan Ocejo formuló querella contra el presidente é interventores de la Mesa de dicha seccion, imputándoles el delito de falsedad en materia electoral, querella que fué admitida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana; y despues de practicarse las diligencias propuestas por el querellante, y visto el dictámen fiscal, se dictó auto declarándolos procesados, pero quedando en libertad, prévia fianza, disponiéndose tambien que se suspendiese todo procedimiento respecto al Sr. Goicoechea, que habia sido elegido Diputado á Córtes, hasta que el Congreso de los Diputados resolviese acerca del suplicatorio que motiva este dictámen.

Tales son, sucintamente referidos, los hechos que han originado la querella, sin que resulte de los documentos que acompañan al suplicatorio otra prueba para demostrar la afirmacion de D. Juan Ocejo y demás electores que le acompañaban, de que no habian emitido su voto en el colegio electoral de Güines, que su declaracion ante notario ya citada; afirmacion contradicha por la Mesa en el acta de la eleccion, que, con arreglo á la letra y al espíritu de la ley electoral, es el documento que reviste mayor carácter de autenticidad sobre los hechos referentes á la eleccion, mientras no haya prueba en contrario, sobre todo cuando, como en el caso actual, la firman sin protesta todos los interventores y no se ha hecho oportunamente reclamacion alguna fundada acerca de la constitucion de la Mesa, y ha surtido todos sus efectos la eleccion de que se trata, por la aprobacion de sus actas en el Congreso y admision de los Diputados que resultaron de ellas elegidos.

Por lo expuesto, la Comision entiende que la imputacion del delito de falsedad en materia electoral, hecha por el querellante al presidente é interventores de la Mesa electoral de Güines en la eleccion de que se trata, no presenta caractéres de tal evidencia que permitan dar por sentada la perpetracion del delito denunciado, y que no existe, por tanto, motivo suficiente para impedir ni estorbar por procedimientos judiciales al Sr. Goicoechea el ejercicio de la alta funcion de Diputado.

Por estas consideraciones, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=José de Cárdenas, presidente.=Manuel Crespo Quintana.=José Gutierrez de la Vega.=Faustino Rodriguez San Pedro.=El Conde de Torrepando.=Crescente García San Miguel, secretario.

④ DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Alvarez Bugallal, al art. 21 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 21 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Art. 21. Quedan por ahora subsistentes la redencion á metálico y la sustitucion. Será aquélla gradual y equitativamente impuesta, segun las rentas y la fortuna de cada cual; pero será condicion indispensable para ser admitida, que el que la solicite demuestre, por medio de exámen, poseer la instruccion teórico-práctica que se exige al soldado, y se detallará en el reglamento que para la aplicacion de esta ley habrá de dictarse, en el que se fijarán asimismo las circunstancias precisas para la sustitucion, que para servir en la Península solo podrá concederse entre hermanos.»

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=Benigno Alvarez Bugallal.=Gaspar Salcedo.=Francisco Gorostidi.=Rafael Cabezas.=El Conde de Agüera.=Alejandro Mon y Martinez.=Andrés Ochando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ibarra presenta una exposicion del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en contra del impuesto sobre los alcoholes, que pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Giberga pregunta al Sr. Ministro de Estado si el Diputado por la Habana Sr. Batanero percibe alguna cantidad como representante que ha sido de España en la Comision azucarera de Lóndres.=El Sr. García San Miguel se queja de que el gobernador general de la isla de Cuba no cumpla una Real órden expedida á mediados de Enero último por el Ministerio de Ultramar sobre concesion de nuevas marcas á los fabricantes de tabacos, y tambien de que no se hayan establecido las dos estaciones agronómicas de Santa Clara y Pinar del Rio, ni se hayan construido los faros que hay proyectados, especialmente uno al Norte de Caños Colorados, indispensable para cuando se abra el canal de Panamá.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores.= El Sr. Dabán anuncia que tiene que hacer algunas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda sobre la falta de cumplimiento de la ley de sargentos.=El Sr. Azcárraga pregunta por qué no se han presentado todavía á las Córtes los presupuestos de Filipinas, y por qué se ha establecido en ellos el sistema del año natural en vez del año económico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores, y anuncia el Sr. Azcárraga una interpelacion sobre la obligacion de traer á la Cámara los presupuestos de Filipinas, la cual acepta el Sr. Ministro.=Excita el Sr. Suarez Inclán al Sr. Ministro de la Gobernacion á que traiga pronto á las Córtes el proyecto que tiene ofrecido arbitrando recursos para remediar los males que han sufrido algunas provincias en el pasado temporal, y asimismo á que haga cumplir la Real órden sobre importacion de ganados del extranjero.=El Sr. Vazquez Queipo anuncia que dirigirá otro dia una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar sobre ciertos datos relativos á la recaudacion de aduanas en Cuba.=Fué apoyada por el Sr. Nuñez de Velasco, y pasó á las Secciones, una proposicion para que se incluya en el plan general de carreteras una desde el kilómetro 328 de la de Madrid á Santander hasta la estacion de Mave.=Quedaron reproducidas por el Sr. La Guardia dos proposiciones suyas sobre provision de destinos de la Administracion civil en sargentos, y sobre la obligacion de traer anualmente á las Córtes el presupuesto de Filipinas.=ORDEN DEL DIA: se aprueba definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan de carreteras varias de la provincia de Huesca.= Continúa la discusion pendiente del proyecto de ley otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, y se pasa á la de sus artículos.=Sin discusion se aprueban los seis primeros.=Leida una enmienda al 7.°, del Sr. Díaz Moreu, la Comision la acepta, y pasa á sustituirlo.=Se leyó un artículo adicional del Sr. García (D. Lorenzo).=Discurso de este señor.=Contestacion del Sr. Santa Cruz, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. García (D. Lorenzo).=No se toma en consideracion dicho artículo, y pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.= Continúa la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Habla para alusiones el Sr. Cánovas

del Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra, quien queda en el uso de la palabra para la sesion inmediata, por estar próximas á terminar las horas reglamentarias.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente relativo á las elecciones municipales de Guadix (Granada), que, á peticion del Sr. Nuñez de Velasco, remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen acerca del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ibarra.

El Sr. **IBARRA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, en representacion de los vecinos de dicha villa, suplicando á los Sres. Diputados que por las atinadas consideraciones que en ella se exponen, se sirvan no admitir en su dia el proyecto de ley creando un impuesto especial sobre la fabricacion de alcoholes, que de tantas protestas ha sido objeto por la gran mayoría del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Giberga.

El Sr. **GIBERGA**: Siento que el Sr. Ministro de Estado, ocupado sin duda en preferentes atenciones, no haya venido al Congreso á contestar una pregunta que ayer tuve el honor de anunciarle, y que tampoco ha contestado aún á la Comision de incompatibilidades. Deseo saber, y ruego á la Mesa se sirva ponerlo en conocimiento de dicho Sr. Ministro, si el Sr. Batanero, Diputado por la Habana, ha percibido ó percibe sueldo, gratificacion, indemnizacion ó cantidad alguna, por cualquier concepto que sea, como miembro de la Comision que representa á España en la Conferencia azucarera de Lóndres, ó si esa Comision en cuerpo percibe algunos fondos, sean los que sean. Sé que ni la Comision ni el Sr. Batanero los perciben por razon de los presupuestos de Ultramar, puesto que el Sr. Ministro del ramo, que está presente, tuvo ayer la bondad de indicármelo; pero quisiera saber si los perciben por el presupuesto general del Estado, y en tal caso, por qué capítulo y partida; y en caso negativo, quisiera saber tambien si ha hecho alguna gestion el Sr. Batanero para que se le asigne alguna cantidad por cualquier concepto, y cuál ha sido el resultado que haya obtenido su gestion, ó el estado que tenga.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. García San Miguel.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): La he pedido para hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Segun noticias que he recibido de Cuba, el gobernador general de aquella Isla no ha querido publicar en la *Gaceta* y trasladar á la Asociacion de fabricantes de tabacos una Real órden expedida por dicho Ministerio, disponiendo que para la concesion de nuevas marcas de tabacos se oiga el informe de esta Asociacion, sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de Agosto de 1884, lo remita tambien la Sociedad Económica de Amigos del País, aunque dando una atencion preferente á la primera.

Sucede que algunos de los que solicitan estas concesiones, no lo hacen para explotarlas de una manera honrada, sino con el objeto de hacer un indigno tráfico permitiendo el uso de sus marcas á los falsificadores de tabaco habano en los Estados-Unidos y Alemania, con lo cual eluden la persecucion que dicha Asociacion les hace en sus propios países.

En representacion de los honrados tabaqueros de la Habana, que justamente se quejan de los perjuicios que les causa este abuso, solicité yo del Ministerio de Ultramar que se dictase esta disposicion, para que oyendo á aquella respetable representacion del citado gremio, como conocedores de las personas que se dedican á esa industria, se evite, si es posible, que se concedan marcas nuevas de tabacos á los que no las hayan de utilizar, y que las que se concedan no se confundan con las que ya han sido dadas y están acreditadas.

El Sr. Ministro de Ultramar, despues de instruido el expediente oportuno, y sin que yo hubiera hecho acerca de él gestion alguna particular, porque hace mucho tiempo que no tengo el gusto de pisar su despacho, considerando sin duda justa mi reclamacion, lo dispuso así, creo que en Real órden de mediados de Enero pasado. El gobernador general, que antes de la última huelga de tabaqueros ya lo habia empezado á practicar, á pesar de que no habia recaido esta soberana disposicion, despues que tuvo lugar aquella huelga, acaso por resentimiento con los fabricantes, por las censuras que mereció de la opinion en aquella ocasion la desacertada intervencion que tomó en ella, puesto que se puso de parte de las injustas exigencias que tenían los operarios, que no eran de aumento de sueldos ni disminucion de horas de trabajo, que suelen ser el motivo generalmente de todas las huelgas, sino de que los dueños no pudieran admitir aprendices en sus fábricas ni entrar en los talleres, por esta razon acaso, ó por otras que ignoro, es lo cierto que no ha publicado en la *Gaceta* oficial aquella Real órden, ni ha querido dar su extracto á los periódicos de la localidad como acostumbran, y mucho ménos trasladarla, como ya he dicho, á la Asociacion en favor de la que se habia expedido.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que haga entender á esta autoridad el deber que tiene de publicar y cumplir todas las Reales disposiciones, y mayormente las que, como ésta, tienden á amparar y

proteger en sus derechos á los industriales; pués nadie tiene más obligacion de acatar y respetar las disposiciones del Gobierno, que aquellas superiores autoridades que á tan larga distancia lo representan. Porque en otro caso, es inútil, Sres. Diputados, que aquí nos afanemos en estudiar y hacer leyes, y el Ministerio en dictar disposiciones que espera han de producir buenos resultados, si los gobernadores generales al recibirlas las desatienden, metiéndolas en el cajon de su mesa, como han solido hacer con frecuencia, ó solo ejecutan aquello que es más fácil, es decir, lo que concede derechos, y no obligan el cumplimiento de lo que es más difícil, esto es, lo que exige deberes. Esto ha sucedido con varias leyes que allí se han remitido, como la de imprenta, la de abolicion del patronato y tantas otras, y en otro órden más secundario, con las innovaciones introducidas en el presupuesto de 1886-87 y en el vigente. En aquel presupuesto se consignaron alzadas cantidades para la construccion de faros y de carreteras, para lo que estaban hechos los oportunos estudios, que solo necesitaban de crédito para empezar las obras; sin embargo, pasó aquel presupuesto, y creo que pasará este sin que se haga nada. De igual manera en aquel presupuesto se consignaron cantidades para la creacion de dos establecimientos agronómicos, uno en la provincia de Santa Clara y el otro en la de Pinar del Rio: han pasado dos años, y á pesar de lo urgente que es...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor San Miguel, lo que S. S. está haciendo es explanar una interpelacion, y para eso no tiene la palabra. La tiene únicamente para formular una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y una y otra cosa se hacen, como S. S. sabe, concretándose al ruego y á la pregunta.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señor Presidente, quiere decir que en lugar de un ruego serán dos, porque yo lo que voy á pedir al Sr. Ministro de Ultramar es, que haga cumplir lo mandado por las Reales órdenes que ha dictado y por las leyes que aquí hemos hecho, y por eso me extendia quizá algo más de lo que debiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues no necesita más S. S. Concrete los ruegos en los términos que ha dicho, ó en otros que le parezcan mejor, pero nada más.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Bueno; pues mi ruego es que el Sr. Ministro de Ultramar haga entender al gobernador general de Cuba que las Reales disposiciones que parten del Gobierno van allí para que se cumplan y practiquen, no tan solo en el punto concreto á que me he referido, sino en lo relativo al presupuesto de 1886-87 y al presupuesto vigente, que es continuacion del primero. Y en esto va comprendido mi último ruego de que se hagan los nuevos faros que están proyectados, y especialmente uno al Norte de los Caños Colorados, que es indispensable para la navegacion, y especialmente cuando se abra el canal de Panamá; porque todos los que conocen aquellas costas saben lo difícil que es navegar desde la Habana al cabo de San Antonio, por la falta que tiene de faros, y lo mucho que en la misma salen los arrecifes, y la direccion de las corrientes que marcha en favor de los mismos, lo que los hace más peligrosos.

Por esto me he extendido algo más, por lo cual ruego á la Mesa me dispense, y al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de contestarme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á contestar á la interpelacion que me ha dirigido el Sr. García San Miguel, y lo haré con toda la brevedad posible, aun á pesar del carácter que S. S. ha tenido por conveniente dar á su pregunta, que parecia sencilla al principio, y luego la ha expuesto de un modo tal, que ha venido á ser una verdadera interpelacion, con un cargo directo y concreto al digno gobernador general de Cuba; porque ya no se ha limitado, como parecia al principio, á hablar de una Real órden expedida por el Ministerio de Ultramar, sino que se ha extendido á consideraciones de otra índole y á cargos duros y acerbos contra aquella dignísima autoridad. No ha querido sin duda tener en cuenta S. S. que á esos cargos habia yo contestado ya en una interpelacion que me dirigieron desde aquellos bancos (*Los de la minoría autonomista*), dando explicaciones que parece que hubieron de convencer á los señores de enfrente, pero que parece que no han convencido á un amigo del Gobierno, á mi particular amigo el Sr. García San Miguel.

Vamos por partes. La Real órden que se dirigió al gobernador general de Cuba á mediados del mes de Enero, fué expedida precisamente á instancia del señor García San Miguel, que puede no pisar el despacho del Ministro de Ultramar, como de ello blasona, pero que esto no impide que á él se dirija, y hace bien, como debe hacer cualquier representante del país, para todo lo que crea conveniente á los intereses públicos. Su señoría sabe tan bien como puede saberlo el Ministro de Ultramar, que entre las facultades que tiene el gobernador general de Cuba, hay una que le autoriza para poner el *Cúmplase* á la órden del Ministro, y en caso de que no creyera conveniente su cumplimiento, manifestar al Ministro lo que haya en el asunto, para que tome la medida conveniente. No ha llegado aún este caso; el gobernador general de Cuba ha recibido ya la comunicacion; pero no hay tiempo todavía para que hayan llegado al Ministerio de Ultramar las observaciones del gobernador general. El cargo es, pues, gratuito.

Pero el Sr. García San Miguel, en defensa de unos intereses privados que serán sin duda, no lo niego, muy respetables, pero que son privados, exige en este momento una contestacion terminante del Ministro de Ultramar, y yo no puedo decir á S. S. más, sino que se ha dictado la Real órden, y que no ha llegado todavía el caso de saber si el gobernador general de Cuba ha creido ó no conveniente poner el *Cúmplase* á esta Real órden. Y nada más.

Contestada la primera pregunta, voy á contestar con la misma brevedad las demás que me ha dirigido S. S. Ya manifesté al Sr. Giberga, que en representacion de su partido me hizo hace pocos dias una interpelacion relativa á no haberse cumplido la instalacion de las escuelas agronómicas, los motivos por que esto no se habia hecho; sin embargo, tengo que volver á repetirlos. El gobernador general expuso al Gobierno que hallándose ruinosos algunos edificios de los en que habian de establecerse esas estaciones agronómicas, por esto ó por no reunir bastantes con-

diciones, ó por ser insuficientes para el objeto, era necesario un crédito extraordinario para atender á este servicio. Esto es precisamente lo que se está tramitando en el Ministerio de Ultramar, y esto es tambien lo que sucede por lo tocante á la construccion de faros. El Ministro de Ultramar se ve obligado, como saben los Sres. Diputados, á presentar un presupuesto con grandes economías, haciéndose realmente esfuerzos extraordinarios por parte del Ministro para no dejar desatendidos los servicios y realizar al mismo tiempo esas grandes economías pedidas por todos los Sres. Diputados. Por esto podrá haber algunas dificultades para establecer nuevos servicios; pero como han de ser del momento, se tardará más ó ménos dias, pero se llegará á establecerlos.

Por lo demás, tengo que decir al Sr. García San Miguel, que ha tratado de censurar al dignísimo gobernador general de Cuba, que todas cuantas disposiciones ha comunicado el Ministro de Ultramar á aquella autoridad, han sido fiel y lealmente cumplidas con gran celo y gran actividad por parte de aquella dignísima autoridad, y que si en algunas ha encontrado alguna dificultad por atendibles razones, lo ha expuesto inmediatamente al Ministro, y de acuerdo con él y de acuerdo con el Gobierno se ha resuelto lo más conveniente. Por tanto, respecto de la Real órden sobre nuevas marcas de fabricantes de tabaco, he de decir á S. S. que no ha habido tiempo para que el Gobierno sepa si el gobernador ha encontrado algun inconveniente en la localidad para dejar de cumplirla, en cuyo caso habrá dejado de poner el *Cúmplase*, conforme á sus facultades, que las tiene explícitas. Hasta ahora no tengo noticia de esto último. La Real órden ha llegado allí, y el gobernador cumplirá lo que en ella se dispone, ó manifestará al Gobierno, y en su derecho estará, lo que estime conveniente, con arreglo á sus facultades.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Al manifestar que no se cumplia la Real órden expedida por S. S., no he creido hacer ningun cargo al Ministro de Ultramar; lo que he hecho ha sido dirigirle un ruego á fin de que ordene al gobernador general de Cuba que cumpla lo que dispone esa Real órden. Por lo demás, es cierto, como ha dicho S. S., que yo solicité la tramitacion de ese expediente; pero lo hice, en primer lugar, como representante de aquel país, y por tanto, porque tengo obligacion de velar por sus intereses; y en segundo, con el derecho que tiene cualquiera de dirigir sus peticiones y reclamaciones en instancia á los Centros del Gobierno.

Respecto de lo que ha dicho S. S. sobre faros, le diré que yo tenía entendido que estaba estudiando el establecimiento de un faro en el Cayo Yutias, que es indispensable para la navegacion, sobre todo cuando se abra el canal de Panamá, por lo frecuentados que han de ser entonces aquellos mares para atravesar el cabo San Antonio.

En cuanto al establecimiento de escuelas agronómicas, he de decir que la cantidad que hay en el presupuesto para esta atencion es de 6.000 duros, que en los dos trascurridos son 12.000, y que con ella yo creo habia lo suficiente, si no para montarlas con lujo y con todos los adelantos de la agricultura, si se hubiesen empleado estas cantidades oportunamente, podrian estar ya funcionando, aunque modestamente.

Esto mismo ocurre, no he podido decirlo antes, con las habilitaciones de las aduanas en los puertos del Mariel y La Coloma. Hace seis meses que está nombrado el personal para desempeñar ese servicio; desde entonces están cobrando sus sueldos aquellos empleados en la Habana, lo que es bien extraño, y el servicio no se hace por falta de local para oficinas, siendo así que en el presupuesto hay una partida considerable para pago de alquileres de las mismas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que tenga esto en cuenta y disponga lo necesario para que estos servicios se realicen, y no sean infructuosos los sacrificios que por estos conceptos se imponen á aquel Erario.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no he dicho que S. S. hubiera dirigido cargos al Ministro de Ultramar; á quien se los ha dirigido S. S. ha sido al gobernador general de la isla de Cuba, y por eso yo me he levantado á defender á aquella autoridad dignísima, diciendo que habia cumplido como debia; y esto lo vuelvo á repetir. En nada ha faltado el gobernador general, y ha cumplido en todo con sus deberes.

A la segunda parte de la interpelacion de S. S. me voy á permitir decir lo siguiente: que me extraña que S. S. y algunos otros Sres. Diputados de Cuba hagan ciertas observaciones al Ministro de Ultramar sobre cosas que dependen, más que del Ministro, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones de aquella Isla. ¿Por qué las Diputaciones y los Ayuntamientos no facilitan los locales para que se realice lo que, de acuerdo con la voluntad de las Córtes, ha dispuesto el Ministro de Ultramar?

Si las Diputaciones y Ayuntamientos se prestaran á facilitar la accion del Gobierno, no le quede duda á S. S., todo se podria realizar. No dejo de comprender, sin embargo, y lo digo con toda lealtad, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos quizá no puedan á veces disponer de locales que sean á propósito para los servicios que se desea establecer; entonces lo comprendo y no les hago cargo. Por buenos que sean sus deseos, no se puede luchar con lo imposible. Precisamente por no ser á propósito estos locales para el servicio de las escuelas agronómicas, es por lo que se necesita hacer un gasto extraordinario, y por lo que el gobernador general, con su buen celo y buena voluntad, y de acuerdo con los Municipios y las Diputaciones provinciales, propone que se abra un crédito extraordinario para realizarlo. Su señoría sabe perfectamente que aunque haga dos ó tres años que esté consignada la partida en el presupuesto, el Ministro no puede disponer más que de la que hay en el presupuesto que rige, no de las que ha podido haber en los presupuestos anteriores.

Yo creo que esto satisfará á S. S.; y añado que por mi parte, á una simple indicacion de S. S., como de cualquier otro Sr. Diputado, ya sea en sesion pública, ya privadamente, estoy dispuesto, como lo he demostrado, á acceder á todos los ruegos é instancias que se me dirijan para que desaparezcan todas las dificultades que puedan presentarse en contra de los gran-

des y legítimos intereses de aquellas provincias, que yo el primero estoy obligado á sostener y á realizar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Voy á decir solamente que no ha sido mi propósito venir aquí á discutir la gestion del gobernador general de la isla de Cuba. Si entrara en este terreno, muchas censuras tendria que hacer, y lo sentiria en el alma, por lo mismo que se trata del representante del Gobierno en aquella Isla; pero no cabe duda que muchas de las disposiciones que de aquí van se dejan sin cumplir, porque cuesta trabajo obligar á los ciudadanos que cumplan sus deberes, así como es fácil conceder los derechos.

Por lo demás, á mí me extraña que el Sr. Ministro de Ultramar diga que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no se prestan á facilitar los medios para habilitar locales para la instalacion de las oficinas que exigen los nuevos servicios introducidos en los presupuestos. Estas son de interés general, y por lo tanto, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no tienen este deber, sino los presupuestos del Estado. Es más: creo que, como antes he indicado, hay suficiente cantidad en el presupuesto para ello, como ya he demostrado; y debo agregar que á pesar de lo dicho, por el interés que tienen de localidad, se han prestado, tanto la Diputacion de Pinar del Rio como los Ayuntamientos del Mariel y La Coloma, á hacer este sacrificio, á pesar de lo esquilmados que están; pero es injusto se les haya puesto en la necesidad de hacer lo que están realizando.

No deseando molestar más la atencion de la Cámara ni la de la Mesa, termino con esto mi rectificacion y les ruego me dispensen.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No hay en el presupuesto cantidad suficiente para atender á ese servicio; y porque no la hay es por lo que el gobernador general, con gran celo, repito, y con gran deseo de que se cumpla la ley de presupuestos, ha buscado la manera de obtener esa cantidad, abriendo expediente para la concesion de un crédito extraordinario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Ruego á S. S. tenga la bondad de presentarse á primera hora en este recinto uno de estos dias, si lo tiene á bien, para hacerle algunas observaciones sobre el incumplimiento de la ley de sargentos por algunas empresas que están relacionadas con el Ministerio de S. S. Toda vez que me excitó á que cuando yo tuviera conocimiento de algun abuso lo denunciara en este sitio, estoy dispuesto á hacerlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Hace bastantes días que con motivo de haber dirigido al Sr. Ministro de Ultramar varias preguntas algunos Sres. Diputados de las Antillas, pedí la palabra, y como no pude hacer uso de ella por haber pasado la hora destinada á dirigir preguntas, voy á hacerlo hoy.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar no tiene inconveniente en decir á la Cámara qué motivos hay para que el presupuesto de Filipinas no haya venido oportunamente á la discusion de la Cámara, y al propio tiempo qué razones ha habido para que el presupuesto próximo, que para la Península y las Antillas ha de ser del año económico, es decir, de Julio á Julio, respecto de Filipinas sea año natural de Enero á Enero.

Y hago esta observacion, no solo con el propósito de que se cumpla el precepto constitucional, sino además porque el traer aquí los presupuestos de las islas Filipinas da lugar á que se discutan asuntos relativos á dichas Islas, cuya importancia todo el mundo reconoce, y con las materias que interesan á las islas Filipinas quisiera yo ver familiarizados á los Sres. Diputados.

Para completar esta pregunta ó ruego, deseo tambien saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á que en adelante los presupuestos de todas las provincias de Ultramar vengan juntos y en forma parecida á la que traen los presupuestos de los demás Centros; es decir, que se formen á la vez los de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas é islas del Golfo de Guinea, y despues de examinados en la oficina central que se llama Ministerio de Ultramar, se presenten á las Cámaras.

Esto es lo que tenía que pedir al Sr. Ministro de Ultramar, sin perjuicio de que, si á S. S. le parece bien, sobre algunos otros puntos le haga algunas indicaciones luego que se sirva contestarme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Siempre estoy dispuesto á contestar todas las indicaciones que el Sr. Azcárraga ó cualquier otro Sr. Diputado se sirvan dirigirme; pero limitándome ahora á la que ha sido objeto de su pregunta, ó mejor dicho, de su ruego, debo recordar que es ya costumbre, y costumbre tradicional, que los presupuestos de Filipinas no se presenten á las Córtes. Sin embargo de ello, yo opino que pueden presentarse, aunque no haya representantes de Filipinas en las Cámaras; me inclino á creer, y si mal no recuerdo, lo he declarado así en otra época, que los presupuestos de Filipinas podrian presentarse aquí en tiempo oportuno, y por mi parte no tengo inconveniente en comprometerme á presentar los nuevos presupuestos.

Segunda pregunta de S. S.: ¿por qué se ha variado el sistema de año económico y no se ha puesto el de año natural en el presupuesto de Filipinas? En este punto me parece que el Sr. Azcárraga ha padecido una equivocacion; precisamente lo que se ha hecho ha sido establecer para los fines del presupuesto el año natural, ó sea de 1.° de Enero á 31 de Diciembre, porque creo que el sistema del año económico, esto es, de Julio á Julio, producia realmente una per-

turbacion económica; á esto ha obedecido el consignar por primera vez respecto del presupuesto de Filipinas que el ejercicio económico sea el año natural.

Si estas explicaciones satisfacen á S. S., me alegraré mucho; si no, estoy á la disposicion de S. S. para contestar á todas las indicaciones que se sirva dirigirme.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Respecto al primer punto, no sé si he entendido bien al Sr. Ministro de Ultramar, porque al decir que no es costumbre que vengan á la Cámara los presupuestos de Filipinas, parece que S. S. cree que no está obligado á traerlos.

En cuanto á eso de la costumbre, puedo afirmar que se han traido. Cerca de mí está un dignísimo señor Diputado que ha sido Ministro de Ultramar, que trajo á la Cámara el presupuesto de Filipinas, y posteriormente, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Leon y Castillo, le pregunté cuándo traeria el presupuesto de Filipinas, y me dijo la fecha en que pensaba hacerlo. Yo quisiera que quedara este punto bien claro, para saber si S. S. se cree ó no en el deber de traer los presupuestos de Filipinas, los cuales no deben regir sin la aprobacion legislativa.

En cuanto á las explicaciones que yo deseaba oir respecto á los motivos que hayan aconsejado el establecimiento del año natural para el presupuesto de Filipinas, no me parece que las ha dado S. S.

Encuentro gravedad en esa innovacion, porque en las Antillas y en la Península rige el año económico, y la Constitucion se refiere tambien al año económico. Esa innovacion es además una dificultad para que se haga lo que yo deseo, esto es, que vengan juntos todos los presupuestos de Ultramar.

Para terminar, voy á hacer una observacion, á fin de que S. S. vea la importancia de estas preguntas ó de estos ruegos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No puedo permitir que S. S. explane una interpelacion con motivo de una pregunta.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy á concluir en seguida, dejando para otra ocasion la otra pregunta que pensaba dirigir al Sr. Ministro de Ultramar; pero tengo que decir algo más sobre las que hoy he formulado, porque no está cumplido el objeto que me proponia al hacerlas.

Los gastos del Ministerio de Ultramar se distribuyen entre los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. A Cuba va el 50 por 100; á Puerto-Rico el 16, y á Filipinas el 34. Pues bien; aprobados únicamente los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, resulta que está aprobado por la Cámara el 66 por 100 de esos gastos, pero no lo está el 34 restante, por no haberse votado los presupuestos de Filipinas.

Para no tener que pedir á S. S. nuevas explicaciones, yo desearia que el Sr. Ministro de Ultramar nos dijera claramente cuál es su pensamiento sobre este punto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Creia haberlo dejado completamente claro.

En primer lugar, al decir yo que es costumbre no traer los presupuestos de Filipinas, no he dicho que no haya habido Ministros de Ultramar que los hayan traido, por excepcion de la regla general. Precisamente el dignísimo é ilustre ex-Ministro á que se ha referido S. S. los trajo, cumpliendo un deber de conciencia, y en mi opinion hizo bien; y he manifestado claramente antes, y repito ahora, que si yo me viera en el caso de hacer un nuevo presupuesto para Filipinas, no tendria inconveniente en traerlo á la Cámara, y mucho ménos despues de haberlo pedido un Sr. Diputado. Basta esto para que yo me apresure á traer, como ofrezco, el presupuesto de Filipinas á la Cámara.

Respecto de la cuestion de deber, esto es ya otra cosa muy distinta, y nos llevaria á una porcion de consideraciones que no creo sean del momento, y sobre todo, á una discusion que me parece más oportuna en otra ocasion que no en ésta, á consecuencia de un ruego ó de una pregunta sencilla dirigida por un Sr. Diputado.

Tocante á la cuestion de por qué en las islas Filipinas se ha introducido la novedad, que novedad es, de que el presupuesto rija en el año natural, se lo he dicho tambien claramente á S. S., porque yo creo, y puede ser que esté equivocado y sea un error, que trae una gran perturbacion económica el no ser así, y he creido que para la distancia que hay entre las islas Filipinas y la Metrópoli, y para la buena organizacion y verdadero desarrollo y desenvolvimiento de aquellos intereses y de aquel presupuesto, he creido en conciencia que era conveniente hacer esto. Si se me convence que es un error, y de eso se me puede convencer fácilmente, porque si es así, yo lo confesaré, no tendré inconveniente en volver al año económico, que repito que no solo para las islas Filipinas, sino para las demás, creo que es una perturbacion, una trascendental perturbacion la del año llamado económico.

Este es mi modo de ver; pero en fin, si lo he realizado, es porque he creido prestar un servicio á los intereses de aquel Archipiélago y á las necesidades mismas del presupuesto, y esto lo sostengo ínterin no se me haga conocer que hay un verdadero error en ello.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Yo no he de insistir, porque creo que las dos afirmaciones pueden ser aceptadas: puede el presupuesto regir en año económico y en año natural. Yo llamaba la atencion del Sr. Ministro sobre la nueva desarmonía que resulta rigiendo los presupuestos en Filipinas por año natural, cuando rigen en la Península y en las Antillas por año económico. Esta es la razon por la cual hacía yo la pregunta; porque, por lo demás, afirmo que no veo inconveniente en que los presupuestos rijan por año natural. En cuanto al segundo punto, me parece que no ha querido S. S. hacer una afirmacion concreta, es decir, en el deber que tiene el Gobierno de traer á las Córtes los presupuestos de Filipinas como los de las Antillas; pero si esto quiere decir que S. S. no cree que tiene ese deber, yo tengo que protestar sobre eso y anunciarle una interpelacion, en la cual citaria algun discurso de S. S. conforme con esta pretension.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Con muchísimo gusto acepto la interpelacion de S. S., y señalaré dia para que la explane.

Hoy no me he limitado más que á decir que en cuanto á la cuestion del deber del Ministro de presentar á la Cámara los presupuestos de Filipinas, y sobre la cuestion de conveniencia ó no de presentarlos, hay mucho que hablar y mucho que discutir, y esto es lo que he expresado sencillamente, sin manifestar mi opinion. Pero, puesto que S. S. me anuncia una interpelacion, la acepto, y de acuerdo con el Sr. Presidente señalaré dia para que S. S. la explane y yo la conteste.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ampliaré cuando se halle presente el Sr. Albareda.

Dias pasados, el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando al Sr. Conde de Toreno primero, y al señor Azcárate despues, manifestó que está próximo á agotarse el crédito consignado para atender á las calamidades públicas, y que con objeto de subvenir á las necesidades que por este concepto existen actualmente en ciertas provincias, se propone traer el Gobierno un proyecto de ley. Como las noticias que se reciben, por desgracia, de la provincia de Oviedo son por extremo lastimosas, me permito suplicar al señor Ministro de la Gobernacion que recomiende á su compañero el de Hacienda la inmediata presentacion de ese proyecto de ley que el otro dia ha tenido la bondad de anunciarnos; y es más, me atreveria á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que dejando á un lado este plausible propósito suyo, busque, con la urgencia que el caso exige, otros medios con objeto de que inmediatamente se puedan enviar fondos á las provincias realmente necesitadas por efecto del temporal.

Tambien me proponia encarecerle la conveniencia de que indicase al Sr. Ministro de Fomento la necesidad de la recomposicion de las carreteras de Astúrias, que por la misma causa han quedado completamente destrozadas, de la propia suerte que el señor Ministro de Fomento ha acudido en socorro de la provincia de Santander por medio de una cantidad algo más importante que las que se han dedicado á Oviedo.

Y por último, era mi ánimo suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion, dicte con toda urgencia las medidas oportunas para que se cumpla la Real órden de 31 de Diciembre último sobre importacion de ganados del extranjero, porque, aun cuando sea lamentable decirlo, el Sr. Ministro de la Gobernacion está siendo completamente desobedecido en este punto por las autoridades locales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Me proponia dirigir una pregunta, ó mejor dicho, hacer un ruego al señor Ministro de Ultramar, haciendo algunas consideraciones sobre ciertos datos que le tengo pedidos relativamente á la recaudacion de aduanas en Cuba, que cada vez va siendo más escandalosa, es decir, que cada vez va disminuyendo más; pero no hallándose el Sr. Ministro en el salon, prefiero que la Mesa me reserve la palabra para mañana ó para otro dia en que el Sr. Ministro no tenga que irse al Senado y pueda contestarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S. su derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Nuñez de Velasco y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo del kilómetro 328 de la de Madrid á Santander termine en la estacion de Mave (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 51*, *sesion del 20 de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: La proposicion que hemos tenido la honra de presentar, y que os ruego tomeis en consideracion, responde á una verdadera y urgente necesidad.

Quien conozca, quien haya visto una vez siquiera las condiciones topográficas del lugar á que la proposicion se refiere, y observado los pueblos que allí radican y su situacion respectiva, habrá echado de ménos y lamentádose de que falte, pues es inexcusable, y reclamado por las necesidades más primarias de la vida, un medio de comunicacion como este que se propone.

Por eso espero que las Córtes se sirvan prestar su concurso á la construccion de una carretera de tercer órden desde la nacional de Madrid á Santander por Palencia, kilómetro 328, hasta el priorato de Mave, en cuyo sitio se halla la estacion de Mave en el ferrocarril del Norte.

Hay allí repartidos entre la derecha y la izquierda del rio Pisuerga varios Ayuntamientos, como Becerril, Lomillas, Prádanos, Barrio de Santa María, Valdegamas, Villaren, Rebolledo de la Torre, todo el valle de Valde Lucía y algunos otros. El medio de comunicacion que entre sí tienen es el primitivo y natural de vadear el rio; las condiciones del vado, por las del cauce, le hacen de difícil uso durante la época de aguas bajas, y de uso imposible durante ocho meses del año; y el resultado práctico es una verdadera y total incomunicacion entre muchos pueblos que están vecinos y que mútuamente se necesitan. En Alar, Prádanos y Aguilar de Campóo se celebran semanalmente mercados, únicos puntos de contratacion donde los pequeños labradores pueden dar salida á las menguadas y cortas partidas que constituyen el sobrante de sus cosechas, y donde es dable proveerse de las cosas necesarias para la vida; y sucede que, por no haber comunicacion, los pueblos de la izquierda del rio, ó han de dejar de concurrir á los mercados y sufrir incalculables perjuicios, ó han de ir por grandísimos rodeos que establecen y producen enorme distancia entre localidades que se hallan próximas. En esos mismos pueblos, Alar, Prádanos y Aguilar, es en los que únicamente hay médicos y farmacias; y los de la otra orilla, que en el invierno no pueden vadear el rio, necesitan llegar por

escabrosas é intransitables veredas á buscar aquellos recursos para, muchas veces por falta de un camino, volver con ellos tarde.

En cambio, los habitantes de los pueblos situados á la orilla derecha ven pasar el tren por la orilla izquierda, y teniéndole al alcance de la mano y oyendo su ruido, no pueden aprovecharle porque les separa el rio, y han de renunciar á los beneficios que les reportaria llegar á la estacion de Mave para la exportacion de sus productos agrícolas y para sus viajes; y esos mismos pueblos de la derecha ni aun pueden utilizar los molinos maquileros y las fábricas de harina que les son tan necesarios, porque se hallan situados en la orilla izquierda.

¿Qué más? Pueblos hay, como Becerril, cuyas propiedades particulares y comunales se hallan distribuidas entre la una y la otra márgen del rio, lo cual hace su administracion dificilísima y pone en riesgo la vida de sus vecinos, riesgo que por desgracia se ha hecho efectivo en más de una ocasion.

La carretera que se pretende para obviar tamaños inconvenientes, es de trayecto corto, de construccion fácil y de pequeño coste; y así, siendo tan grandes los males y tan pequeño el remedio, no puedo yo dudar de que vosotros, Sres. Diputados, os presteis á facilitarle.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. La Guardia tiene la palabra.

El Sr. **LA GUARDIA**: En la anterior legislatura tuve el honor de presentar una proposicion de ley modificando algunas disposiciones de la vigente sobre provision de destinos de la administracion civil en sargentos del ejército; tomada en consideracion y nombrada la Comision, emitió ésta dictámen, y en tal estado quedó el asunto al término de la legislatura; yo ruego al Congreso que se sirva tenerla por reproducida.

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 38, sesion del 25 de Junio de 1886, y* Diario *núm. 2, sesion del 18 de Enero de 1887.*)

Además, en vista de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar, manifestando su conformidad con el principio de que todos los presupuestos de Ultramar deban ser discutidos en el Parlamento, reproduzco tambien la proposicion que presenté en la anterior legislatura, imponiendo al Gobierno la obligacion de traer anualmente á la discusion de las Cámaras los presupuestos correspondientes á las islas Filipinas.

(*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 31 de Enero de 1887.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Quedan reproducidas.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado tres en la provincia de Huesca.

De Grañel á Tardienta;
De Almudevar á Ayerbe, y
De Robres á Huesca.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 65, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate del dictámen otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 43, sesion del 7 de Febrero de 1888, y* Diario *número 47, sesion del 11 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados el 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en cuanto no se oponga á lo dispuesto en ésta, y con arreglo á los proyectos aprobados por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y de 7 de Agosto de 1878, y en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de cinco años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 17.700.000 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en cinco anualidades consecutivas é iguales de 3.540.000 pesetas cada una.

Art. 4.° El Estado auxiliará además la ejecucion de estas líneas concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años.

Art. 5.° El concesionario queda autorizado para prolongar la línea hasta Valencia ó al puerto del Grao, prévia la presentacion y aprobacion del Gobierno del proyecto completo, con arreglo al formulario vigente, sin que ni por el proyecto ni por la construccion tenga derecho á otras ventajas que las consignadas en el art. 4.° de la presente ley.

Art. 6.° Queda en vigor para la línea de Calatayud-Teruel y de Teruel-Sagunto el Real decreto de 17 de Junio de 1887, por el cual se autorizó al Ministro de Fomento para anunciar las subastas de Calatayud á Teruel y de Torralba á Soria sin las formalidades prescritas en el art. 2.° del Real decreto de 10 de Junio de 1881.»

Se leyó el 7.°, que decia así:

«Art. 7.° Verificadas con arreglo á esta ley las dos subastas que previene la general de ferro-carriles sin que pueda adjudicarse la concesion, queda autorizado el Ministro de Fomento para hacerlo directamente y sin necesidad de subasta, á cualquier particular ó Compañía que solicite la concesion de ambas líneas ó de una cualquiera de ellas, con el auxilio proporcional que esta ley les concede, siempre que á

la instancia acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto que la ley exige como definitivo, y preste su conformidad al pliego de condiciones particulares que hubiera servido para las subastas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Díaz Moreu, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 7.° del proyecto de ley sobre los ferro-carriles de Calatayud-Teruel á Sagunto quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 7.° Verificadas que sean con arreglo á esta ley las dos subastas que previene la general de ferro-carriles, y en el plazo más breve posible, si resultasen desiertas y la adjudicacion no pudiera hacerse por tanto, por falta de licitadores, queda autorizado libremente el Ministro de Fomento para admitir proposiciones referentes á la construccion de las mencionadas líneas ó de cualquiera de ellas, adjudicándolas directamente y sin necesidad de nueva subasta al particular ó Compañía que formule proposicion más ventajosa, siempre que á la instancia y proposicion acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto aprobado para las mismas, y que no exija aumentos de la subvencion concedida por esta ley.»

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1888.=Luis Díaz Moreu.=César Alba.=Augusto Mosquera. José Sanchez Guerra.=Mariano Fernandez Daza.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Luis Sanchez Arjona.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTA CRUZ**: La Comision la admite y sustituye al artículo.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la enmienda que pasa á ser artículo 7.°, último del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Hay un artículo adicional del Sr. García (D. Lorenzo), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al dictámen de la Comision otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, el siguiente

«Artículo adicional. Antes de proceder á la subasta del ferro-carril ya mencionado, se procurará subastar la línea general trasversal de Palencia á Sagunto con la subvencion ordinaria, concediéndosela por lo tanto á la única seccion que falta de Palencia á San Estéban de Gormaz.»

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1888.=Lorenzo García.=Demetrio Betegon.=Felipe Rodriguez.=Vicente Aparicio.=Pedro Antonio Pimentel. Mariano Osorio.=Eduardo Gullon.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no el artículo.

El Sr. **SANTA CRUZ**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García (D. Lorenzo) tiene la palabra para apoyar su artículo.

El Sr. **GARCÍA** (D. Lorenzo): Señores Diputados, el artículo adicional al dictámen de la Comision del ferro-carril de Calatayud á Sagunto, concediendo el aumento de subvencion para dicha línea, y que se acaba de leer á la Cámara, tiene por objeto colocar á la mencionada línea en condiciones de tener un servicio ordinario de trenes, lo que se conseguirá uniéndola con las del Noroeste.

Y digo esto en atencion á que los ferro-carriles de corta longitud no pueden tener mercancías ni viajeros, para que puedan dar rendimiento á cubrir los gastos de conservacion de la vía y movimiento de los trenes, por lo que no se construyen jamás, á no ser que la subvencion que reciban del Estado sea igual ó superior al coste de las obras; y en este caso, claro está que habrá quien las ejecute por el beneficio que le reporte la ejecucion; y una vez construida la línea, como los que la exploten tendrán intereses negativos, se cuidarán muy poco del buen servicio del público, y por lo tanto quedará incompleto.

Ahora bien; conforme con la opinion emitida el otro dia por el Sr. Navarro y Reverter, de que este ferro-carril carecia de piés y cabeza, y agregando de mi parte que hasta cuerpo le falta, lo que me propongo con el artículo adicional que tengo el honor de apoyar, es darle estas condiciones con menores gastos y sacrificios para el Tesoro, y las tendria hasta el extremo de que sus piés estarian en las puertas de Pontevedra, Coruña y Gijon, su cuerpo en el centro de la Península y su cabeza en Valencia, es decir, la gran trasversal que uniria los dos mares, el Océano con el Mediterráneo, por las líneas más directas posibles y componiendo un total de 1.507 kilómetros, en lugar del tramo de 284 que tiene el de Calatayud á Sagunto, y que no tendrá más trasportes que los que dé una parte de la provincia de Teruel, puesto que los de la ribera del Mediterráneo que tengan que trasportarse á Cataluña ó Francia irán siempre por el ferro-carril de la costa, y los que tengan que trasportarse á Castilla la Vieja, Galicia y Astúrias lo verificarán por el ferro-carril pasando por Madrid, esto es, con un rodeo de 223 kilómetros.

Ahora bien; creo justo que á la provincia de Teruel, que carece de ferro-carriles, se la dote de ellos, y tengo igual interés que los señores de la Comision, pero diferimos en el procedimiento; esto es, que la Comision propone el aumento de 7.300.000 pesetas de subvencion en los 284 kilómetros de Calatayud á Sagunto, y yo propongo que antes de llevarse á cabo la subasta en estas condiciones se procure subastar toda la línea, esto es, de Palencia á Sagunto por Teruel, con la subvencion ordinaria; y como la única que carece de ella es la seccion de Palencia á San Estéban de Gormaz, que importa 4.500.000 pesetas, resultará que el todo de la línea costaria al Tesoro 11 millones de reales ménos que la parte que se propone subastar; por lo que, como he dicho al principio, en lugar de oponerme á su ejecucion, lo que me propongo es darle condiciones de viabilidad y de que tengamos empresa que ejecute sus obras, y que despues de construido el ferro-carril marchen los trenes suficientes para el buen servicio, lo que no sucederá, con seguridad, con lo que propone la Comision. Porque, Sres. Diputados, es triste que malgastemos los recursos del Tesoro y del contribuyente en líneas de estas condiciones, porque es lo mismo que si un particular construyera una finca en donde gas-

tando un capital inmenso, los rendimientos fueran negativos; por lo cual no estoy conforme con el sistema que seguimos de ir aumentando las subvenciones en tramos tan insignificantes como el que nos ocupa, ó como el de Torralba á Soria, que para 93 kilómetros se compromete el Tesoro español á pagar 10 millones de pesetas, que con 2 millones que dé la provincia, resulta una subvencion de 129.000 pesetas por kilómetro, cantidad mayor que lo que han de costar las obras; y como tengo la seguridad que ha de ocurrir lo mismo con el ferro-carril de Calatayud á Sagunto, que no habrá licitador, á no ser que la subvencion sea tambien mayor que lo que cuesten las obras, es por lo que propongo un sistema diametralmente opuesto, esto es, hacer grandes líneas para buscar interés en la explotacion y beneficios al país en general, como sucederá haciendo toda la línea, que será de 1.507 kilómetros, como ya llevo dicho, y proporcionará las inmensas ventajas de trasportar con gran economía los ganados de Astúrias y Galicia á Cataluña, Aragon y Valencia; los cereales y harinas de Castilla la Vieja á los mismos puntos, así como tambien los arroces, aceites, naranjas y frutas secas del reino de Valencia, ribera del Mediterráneo, y Aragon, á Castilla, Galicia y Astúrias, donde no se dan estos productos, pero que se consumen bastantes; y como la diferencia de distancias de los ferro-carriles construidos á la que resultará haciendo la continuacion de los del Noroeste desde Palencia, San Estéban de Gormaz, Calatayud, Teruel á Sagunto, es de 223 kilómetros ménos por esta última línea que la que hoy tenemos construida pasando por Madrid, claro es que todas las comarcas mencionadas obtendrán los beneficios que son consiguientes, ya sean los productores ó ya los consumidores; ventajas que debemos tener tanto más en cuenta, cuanto que los agricultores hace tiempo se vienen agitando por la reduccion de las tarifas de ferro-carriles, y que desde hace más de ocho años venimos los representantes del país trabajando con el Gobierno en el mismo sentido, y no hace muchos dias que el Sr. Ministro de Fomento nos dijo que esperaba conseguirlo.

De suerte que si en lugar de recorrer nuestros productos 793 kilómetros por las líneas que hoy tenemos construidas, tienen que recorrer 570 solamente, resultarán 223 kilómetros ménos de recorrido; y recalco estas cifras por considerarlas de sumo interés para todo el país; porque tiempo es ya que nos fijemos, al construir nuestras líneas férreas, en los intereses generales de la Nacion, y no en los mezquinos de una localidad, aun cuando aparentemente sea de bastante importancia, y mucho ménos en las consideraciones de personalidades, que hasta hoy es lo que más han tenido en cuenta, á juzgar por el resultado de las líneas construidas.

Creo con lo dicho haber demostrado la conveniencia del artículo adicional, que, como habrán visto los Sres. Diputados, tiene por objeto favorecer á muchas provincias, y entre ellas la de Teruel, que careciendo de ferro-carril, es justo y equitativo el que se construya, y construyendo más líneas de ferro-carril resulte una economía para el Tesoro y contribuyentes, de 11 millones de reales próximamente.

Siento mucho no se halle presente el Sr. Ministro de Fomento, con quien hubiera tenido la satisfaccion de tener la conferencia que hace cerca de un año me prometió, referente á este asunto, que, segun él, le trataríamos en union del jefe del Negociado de ferro-carriles y algun ingeniero de reconocida inteligencia empleado en su departamento, con el objeto de haber estudiado lo más conveniente para el país; que tengo la seguridad de que si hubiéramos llevado á cabo dicha conferencia, se hubiera convencido el Sr. Ministro de Fomento de la razon que me asiste en que se hubiera subvencionado la única seccion que falta de la gran línea trasversal, cuyo importe es de 4.500.000 pesetas, evitando la de 10 millones de Torralba á Soria (puesto que esta provincia sería servida de ferro-carril con el trasversal dicho), y el aumento de 7.300.000 pesetas concedidas al de Calatayud á Sagunto, con lo cual resultaria una economía para el Tesoro de 12.800.000 pesetas, y un ferro-carril con vida propia y buen servicio.

Hace dos dias nos decia el Sr. Ministro de Fomento, y le oia con mucho gusto, el veto que él se habia impuesto á sí mismo, por una Real órden dada por él á los dos meses de serlo, para no poder subastar carreteras, ni aun hacer estudios, sin que preceda la designacion de su importancia por personas peritas; y así como en esto estamos de acuerdo, no sucede lo mismo con lo que viene haciendo con las subvenciones y subastas de ferro-carriles, que considero no se atiende á los intereses generales de la Nacion y sus ventajas, y sí á las influencias de personas más ó ménos importantes, y al de ir aumentando las subvenciones á medida que no hay licitadores para las subastas, sin tener en cuenta el límite superior de 60.000 pesetas por kilómetro.

Yo desearia que todo esto llegara á conocimiento del Sr. Ministro de Fomento y que se dignara venir á contestarme y á darme las explicaciones que no ha querido darme al pedírselas en la forma en que yo creia tenía derecho á hacerlo. Por esto decia yo que sentia que no estuviera en su banco el Sr. Ministro de Fomento, porque en el caso de que sus explicaciones me hubieran convencido, yo hubiera retirado mi artículo adicional. Mientras tanto, yo tengo la conviccion profunda de que me asiste la razon y de que lo que sostengo es conveniente á los intereses del país.

Mucho más pudiera extenderme; pero teniendo en cuenta que hoy no está la Cámara en condiciones de oir mi humilde voz, cuando viene dispuesta á oir la del eminente hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo, doy aquí por terminadas mis observaciones.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Comprendo la impaciencia de la Cámara por que sigan discusiones más importantes, y voy á ser muy breve. Además de esto, el artículo adicional del Sr. García Benito es la anulacion completa del proyecto de ley que se discute, y la Comision no puede admitirle. Por otra parte, como S. S. mismo ha reconocido, existe, no ya la conveniencia, sino la justicia para Teruel, de que este ferro-carril se haga; y como las observaciones de S. S. se dirigen más principalmente al Sr. Ministro de Fomento que á la Comision, ésta, que siente no admitir el artículo adicional de S. S., ha cumplido su cometido, y el señor Ministro de Fomento contestará, si quiere ó puede, á las observaciones de S. S.

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): Como de aprobarse el proyecto de ley en este momento en que estamos, sin admitir la Comision el artículo adicional que yo he presentado, habria un aumento de subvencion de 7½ millones de pesetas, y como lo que yo propongo en ese artículo adicional, del cual es posible que no estén bien enterados los Sres. Diputados, es, que despues de las tres subastas en que no ha habido postores, se subaste con ese aumento, yo pido que antes de verificarse ese acto se dé subvencion á la única seccion que falta, que importa 4½ millones, lo cual, además de ser menor sacrificio para el Tesoro, haria que tuviéramos más ferro-carriles y una finca que pudiera dar un interés mayor ó menor, pero siempre un interés, mientras que en la forma que se propone vamos á esquilmar al contribuyente para construir al fin una línea que no dará resultado, como yo se lo aseguro desde este momento á la Comision.»

Leido por segunda vez el artículo adicional y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem, y* Diario *núm. 64, sesiod del 6 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Me levanto hoy á hablar, Sres. Diputados, no sin algun recelo en el ánimo de que, al verme terciar en un debate de esta naturaleza, pueda pensarse que yo quiero hacer de las cuestiones que se discuten cuestiones de partido. Nada está más lejos de mí, como en realidad lo ha estado de todas las personas que hasta ahora han usado de la palabra en contra del dictámen de la Comision y del proyecto de ley que se discute. De una parte, creo que podria invocar delante de vosotros títulos bastantes de seriedad y de patriotismo para que me hiciérais la justicia de creer que no habia en ningun caso de reducir á las tristes proporciones que siempre tienen las contiendas de partido, por elevadas que sean, cuestiones que en altísimo grado interesan al presente y al porvenir de la Patria. De otra parte, ¿cómo ha de ser ésta para mí, ni para nadie, cuestion de partido, cuando el partido que actualmente está en el poder ha tenido hasta tres Ministros de la Guerra, y cada uno de ellos con distinto pensamiento sobre lo que se llama las reformas militares? No hay más que ver el número y el contexto de las diversas enmiendas presentadas de todos los lados de esta Cámara, para hacerse cargo de que en ninguna parte reina, ni hay, ni se quiere que haya, la unidad que naturalmente han de tener las cuestiones de partido.

Hay aquí, ante todo, cuestiones técnicas, cuestiones propiamente militares, y por eso han sido discutidas por militares de todos los lados de la Cámara, y muy en particular por Diputados de la mayoría. Hay tambien, por los resultados que la resolucion de estas cuestiones técnicas puede producir, así para el interés exterior como para el interés interior del país, cuestiones que desgraciadamente se rozan con la política, y que son las únicas que en este instante me obligan á usar de la palabra. Y aun si necesitara, que no creo necesitarla, mayor demostracion de que no entiendo traer aquí un espíritu político en lo esencial, sino un espíritu patriótico y que pudieran compartir por igual todos los Sres. Diputados de esta Cámara, en el supuesto de que participasen de mis honradas convicciones, podria hacer esa demostracion diciendo que entre todas las críticas que aquí se han presentado contra el proyecto de ley que está sometido á discusion, de ninguna estoy más cerca que de la crítica, verdaderamente admirable, que el señor general Lopez Dominguez ha hecho en una de las últimas sesiones. No no hay aquí ninguna cuestion de partido; hay aquí una cuestion militar y una cuestion patriótica, que por igual interesan á todos los partidos; hay aquí una serie de problemas técnicos que pueden considerarse y resolverse bajo distintos puntos de vista dentro de todos los partidos; hay aquí cuestiones que interesan en el más alto grado posible, que interesan tanto y más acaso que otra ninguna, como antes he indicado, al presente y al porvenir de la Patria.

Tal es la causa que me obliga á usar de la palabra en este instante, despues de haber dudado y aun vacilado mucho acerca de ello; porque aunque á la Cámara no le importa gran cosa el saberlo, he de decir que hasta el dia mismo en que pedí la palabra para contestar á alusiones personales, instigado por la opinion de todos mis amigos, que creian que no debia guardar silencio, no me resolví, ni á recoger las alusiones personales de que por mis opiniones en otras circunstancias habia sido objeto dentro y fuera de la Cámara, ni tampoco á manifestar lo que bajo mi punto de vista de hombre político podia decir respecto de las consecuencias que la adopcion del proyecto de ley que se discute pudiera tener para los intereses del Estado. Pero en fin, una vez resuelto á ello, naturalmente he de entrar á fondo en el debate; he de entrar, si cabe, con más serenidad que otras veces, y he de entrar con un espíritu más desinteresado que haya podido entrar nunca, cualquiera que sea la vehemencia con que juzgue y examine algunas de las disposiciones que el proyecto de ley que se está discutiendo abraza.

Por de contado, y con esto voy á entrar ya inmediatamente en materia, por de contado que á mí me parece estar seguro de que, dado caso que el Sr. Ministro de la Guerra haya tenido otras veces razon, que no lo juzgo ni lo discuto, para hablar de desatenciones hácia su persona, no he de darle yo el menor motivo para una queja ó una reclamacion semejante. No es su persona seguramente la que yo discuto, no es seguramente su persona, que yo respeto, que respeto por sí misma, por su mérito individual, y porque

está en la índole natural de todo el que ha pasado mucho tiempo por ese banco, de todo el que comprende sus responsabilidades y sus deberes, tener respeto á quien quiera que le ocupe, solo por ver que representa ahí la prerrogativa de la Reina y el principio de autoridad en el país. (*Muy bien.*) Nada de esto excluye, sin embargo, que yo tenga que juzgar bajo mi punto de vista, con todo el rigor que mis convicciones exijan, el proyecto de ley que se discute.

Ante todo, espero que los Sres. Diputados me absolverán fácilmente del cargo de enemigo de las reformas, y aun del cargo de doctrinario, que con intencion más vehemente que verdadera eficacia, se suele dirigir desde el banco de la Comision á los impugnadores del actual proyecto de ley.

¡Reformas! Ya lo he dicho aquí, si no recuerdo mal, en alguna otra ocasion. ¿Quién se opone ni se ha opuesto jamás á las reformas, cuando estas reformas son ó pueden ser sinónimo de mejoras? ¿Quién hay que pueda rechazar las mejoras? ¿Quién hay que pueda rechazar que se aproximen á la perfeccion las instituciones humanas? Pero ¿es esto lo que muchas veces significa la palabra *reforma*, ó es un triste sentimiento de inquietud, ó es una agitacion malsana (y permitidme el galicismo en gracia de su exactitud), que hace que se piense que con solo moverse se mejora, que con solo alterar se perfecciona, que únicamente destruyendo hoy lo de ayer, para que mañana vuelva á ser destruido, se camina con paso firme por la senda del progreso humano?

Las reformas. ¡Ah! muchas cosas le faltan á la España de este siglo; pero seguramente (y creo haberlo dicho ya alguna vez) no son reformas, no son alteraciones en nuestra legislacion lo que nos falta. Somos el país que más ha alterado, que más ha modificado su legislacion en todo lo que va de siglo. Hemos hecho, hemos deshecho, hemos lanzado la palabra *progreso* para justificar todos los caprichos ó todas las vanidades personales, y ha quedado de todo ello la imperfeccion en nuestras instituciones, imperfeccion de que todos por igual nos estamos constantemente lamentando. ¡El progreso! ¿No fué una de sus fórmulas más genuinas en la política española la Milicia Nacional, por ejemplo? ¿Y no habeis abandonado despues esta fórmula de progreso, porque vosotros mismos habeis pensado, á mi juicio con razon, que el progreso consistia ya en que no la hubiera? Dejemos, pues, de lanzar aquí sobre la frente de nadie la sospecha de que es enemigo de reformas.

Yo soy enemigo de toda reforma que no envuelva en sí una mejora indisputada y evidente; yo soy enemigo de que se cambie nada sin aquella completa certidumbre que racionalmente cabe en las cosas humanas, de que lo destinado á sustituir á lo presente lo aventaja en gran manera y es muchísimo más útil para los intereses del país; yo soy de los que creen que ni aun en caso de duda es lícito acometer reformas operando como *in anima vili* sobre el país, que tantos años lleva de estar expuesto á ensayos inútiles.

En cuanto al doctrinarismo, frase es esta que no me ha espantado nunca, porque en su composicion léxica la palabra nos comprende á todos, y como he tenido ocasion de decir ya en este recinto, doctrinarios somos todos, los unos de buena, los otros de mala doctrina. Si en vez de esto, y acudiendo á la significacion que la voz puede tener y ha tenido en ciertos momentos históricos de la política; si en lugar de esto, el doctrinarismo significa no admitir las fórmulas radicales, no comprender que á las cosas humanas puedan aplicarse remedios absolutos, estimar que la vida en la política y fuera de la política es transaccion sobre todo, doctrinarios de esos somos cuantos aquí nos sentamos, y muchas veces, y en grandísima manera, los que acusan de doctrinarios á los demás.

Aquí se acusa de doctrinarios, por de pronto, y esto no ha de servirme sino de ejemplo, á los que no entienden que el servicio obligatorio, en la forma que lo propone á la aprobacion de esta Cámara el actual Ministerio, es ventajoso para los intereses y para el bien público. Diríase que hay ahí una fórmula radical acerca de este punto, fórmula radical que consistiria, no solamente en que todos los españoles, absolutamente todos, fueran á vivir en los cuarteles por un tiempo igual y á recibir una instruccion igual, sino tambien en que todos, aunque de ello se horrorice, no sin alguna razon, el Sr. Ministro de la Guerra, atendieran á las necesidades de la limpieza mecánica en los dichos cuarteles. Tal sería establecer que todo el mundo, cualquiera que fuese su carrera, cualesquiera que sus antecedentes fuesen, proviniera de donde proviniese, acudiera á pagar el tributo de muerte que tan largamente paga la Nacion española en sus provincias de Ultramar, y que por medio de la sustitucion no se redimiera lo que es peor que el servicio mecánico de los cuarteles, el vómito negro. ¡Y vosotros que redimís el vómito negro por medio de la sustitucion, os atreveis á hablar de radicalismo y de principios absolutos; os atreveis á despreciar las ventajas del dinero; os atreveis á condenarlas, cuando, segun vuestro proyecto, solo por el dinero han de estar expuestos los españoles á morir del vómito negro ó á eludir semejante peligro!

Pero prescindiendo de frases y de radicalismos imposibles en todas las cosas humanas, y singularmente en las del gobierno y la política, vengamos al terreno propiamente político, que es el de la conveniencia, que es el de la oportunidad, que es el de las transacciones, que es el que vosotros, con un desden inmerecido, acostumbrais á llamar doctrinarismo.

Discutamos el más ó el ménos en este terreno únicamente; y sea quien quiera el que acierte, no os deis vosotros, respecto de nosotros, ni por mayores amigos de la humanidad, ni siquiera (aun cuando á mí, políticamente hablando, no me importaria gran cosa que me atribuyéseis ese defecto) por enemigos de la igualdad imposible que en otras esferas de la política soleis sostener los que alardeais de opiniones democráticas.

Del afan inútil de reformas á que he aludido antes es testimonio en gran parte el proyecto de ley que discutimos. ¿Qué falta hacía, como aquí se ha dicho ya repetidas veces, y muy especialmente por el digno general Sr. Lopez Dominguez, qué falta hacía destruir la ley todavía vigente que se llama constitutiva del ejército, que puede tener defectos, como todas las cosas humanas los tienen, pero que en nada impide que se lleven al ejército cuantas mejoras se crean necesarias? Justamente aquella ley dejaba abierto el camino para todo; justamente dejaba abierto el camino para que en una ley especial se estableciera, cuando se tuviese por conveniente, y entre otras cosas, la demarcacion militar de los cuerpos de ejército ó los distritos que se entendiera que debiera haber.

No impediria, por cierto, aquella ley que cuando

el Gobierno de S. M. lo hubiera tenido por conveniente, llevara á cabo con verdadero valor y con verdadera energía la reforma de la division territorial militar, si con efecto la consideraba provechosa. Dentro de aquella ley, ya que el actual Sr. Ministro de la Guerra y ya que la Comision que le apoya tienen tanta decision para acometer las dificultades, se habria podido venir aquí, á causa de ser este el fundamento de toda organizacion militar, á decir que los actuales distritos militares, ó que los actuales centros militares y sus capitalidades habian de reducirse á cuatro, cinco ó seis, dejando por consiguiente de ser capitales de distritos militares cuatro, cinco ó seis capitales de provincia de las que eligen mayor número de Diputados. No; ni la ley constitutiva del ejército estorbaba esto, ni siquiera, tal como está redactado el artículo que á la division territorial se refiere, hubiera impedido que creárais en esta época de economías esa Capitanía general de Ceuta, completamente inútil, encerrada en un pedazo de tierra que no tiene ninguna comunicacion con los demás territorios de Africa; que aun como base de operaciones es tal, que se necesita pasar quince ó veinte dias en el *Campamento del hambre* y luchar en seis ó siete batallas para llegar á poder afrontar desde allí al enemigo, y en último término, Capitanía general, Centro militar que aun en tiempos normales, sin una escuadrilla á las órdenes del capitan general para comunicarse con los distintos territorios que han de depender de ese Centro, no tiene importancia ni bajo el punto de vista militar, ni bajo el punto de vista político, ni bajo ningun concepto.

Bien mirada, la alteracion de la actual ley constitutiva del ejército no tiene más que tres ventajas, si por ventura una de ellas lo es realmente para vosotros. La primera es, introducir un neologismo del cual no tendrá por qué envanecerse la lengua española; el que consiste en la palabra *suboficial* en vez de sargento primero, frase con la cual se podia expresar todo aquel servicio que los suboficiales (y perdóneseme la dificultad de pronunciar la palabra) (*Risas*) han de llevar á cabo.

Es la otra ventaja, si lo es, que yo no puedo considerarla tal, el haber encontrado por medio de una ley constitutiva el medio de agregar á las disposiciones legales que determinan la existencia del cuerpo de Estado Mayor esa frase siniestra de *mientras subsista*, con la cual está amenazada gravemente su existencia.

La tercera ventaja que vosotros considerareis así ligeramente, porque quiero haceros la justicia de creer que habeis obrado con una absoluta impremeditacion, que á malicia no podria atribuir el hecho ningun criterio noble y digno, y no puedo yo atribuirlo; la tercera supuesta ventaja es la de haber aprovechado la ocasion para borrar de la ley constitutiva del ejército una interpretacion del artículo constitucional, que en términos generales dice que ninguna órden ó mandato del Rey pueda ser jamás cumplido sin la firma de un Ministro responsable. Esta interpretacion, que hacía constitucionalmente claro que el Rey, como el espíritu de la Constitucion quiere, aunque sea algo confusa la letra, puede, en aquellos casos en que peligra la independencia de la Patria, ó lo reclama su gloria, ponerse al frente de sus soldados para vencer ó sucumbir con ellos; esta interpretacion, digo, ha sido por vosotros abandonada, y habeis establecido en el artículo de vuestro proyecto, que el Rey mandará el ejército con arreglo á lo que previene la Constitucion del Estado. Así habeis venido á poner, como vulgarmente se dice, los puntos sobre las *íes*, sin reparar que limitais la potestad Real, porque si ha de interpretarse ó de cumplirse y realizarse esa facultad con arreglo al texto escrito de la Constitucion, el Rey no podrá jamás dar una órden á los soldados que manda en la guerra, sin que en el acto quede refrendada esa órden por su Ministro de la Guerra.

¿Decís á esto que entendeis el artículo constitucional en el mismo sentido que encerraba la ley constiva del ejército que pretendeis reformar? ¿Entendeis que un precepto tan claro, tan expreso como el de que ningun mandato del Rey puede ni debe cumplirse por nadie sin que refrende ese mandato un Ministro responsable; entendeis que un precepto de esta especie se ha de cumplir cuando el Rey se presente delante de las armas, y con ó sin Ministro responsable, mande, ordene todo lo que se necesite para la guerra?

Comprendo yo, y tanto lo comprendo cuanto que yo mismo rendí, aunque en circunstancias muy diferentes, tributo á esta consideracion; comprendo que cuando hay una Constitucion íntegra, que nadie ha tocado hace bastante tiempo y que no conviene tocar, quede el precepto tal como viene de las Constituciones tradicionales, y se deje formar alrededor del precepto mismo una jurisprudencia.

Esta jurisprudencia es la que permite que en Italia y en Prusia con textos constitucionales semejantes, hayan podido los Soberanos ponerse al frente de sus ejércitos, mandar directamente á sus soldados y llevarlos á la victoria. Cuando se hizo la Constitucion actual, entendia yo, y entendieron entonces muchas personas que me apoyaban y que estuvieron á mi lado para su formacion, que saliendo de una revolucion, que habiendo estado negada algun tiempo la Monarquía hereditaria y desconocidos sus atributos esenciales, no convenia renovar discusiones de esa naturaleza, y era preferible cualquier sacrificio á que los artículos constitucionales que á esto se refieren volvieran á ser discutidos. Pasó el tiempo, y cuando ya estaba indisputada, ó casi indisputada la Monarquía hereditaria, hubo quien propuso (no fuí yo quien lo hizo) que se determinaran por una ley las facultades especiales de la Corona respecto del mando del ejército.

Habia en aquella proposicion algo que me pareció excesivo, porque se pretendia que el Rey hubiera de administrar tambien el ejército, que hubiera de intervenir demasiado personalmente en las cuestiones de ascensos, recompensas ó separacion del servicio, comprometiendo, á mi juicio, su personalidad irresponsable. Opúseme á eso, como era mi deber, pero acepté y defendí con grandísimo gusto que por medio de aquella nueva ley se decidiese lo que en la Constitucion estaba oscuro, de suerte que en todo tiempo que el Rey quisiera ponerse al frente de sus soldados se encontrara con una legislacion determinada, y nadie pudiera poner ni remotamente en tela de juicio sus atribuciones. Valíanse para esto de que, segun los principios vigentes, y que yo no tenía interés en que se modificaran, la Constitucion no es entre nosotros sino una ley como otra cualquiera, que puede interpretarse y aun modificarse por otra ley, porque ninguno más que los atributos de las leyes ordinarias tiene la que hoy es Constitucion del Estado.

He dicho antes de ahora, y aunque sea de pasada lo recordaré, por más que creo que nadie lo ponga en duda, que si bien será siempre preferible no tocar á la Constitucion vigente, no he de ser yo quien se oponga á la doctrina de que puede por una ley aclararse y aun modificarse: no existia cuando se hizo la ley constitutiva del ejército, ni tampoco existe ahora, inconveniente alguno que impidiera interpretar la Constitucion, y fué perfectamente legítimo interpretar el artículo constitucional por una nueva ley hecha por las Córtes con la Corona. En esa ley quedó determinado que, á pesar del precepto constitucional que en general dice que no puede ser obedecido ningun mandato del Rey sin la firma de un Ministro responsable, los mandatos que al frente de las tropas y al aproximarse el enemigo dictara el Rey en defensa de la Patria y de su propia gloria, hubieran de ser obedecidos como dictados por el general en jefe, como dictados por el generalísimo de los ejércitos nacionales. Todavía, si esto no se hubiera puesto en la ley constitutiva vigente, lo que se propone en este proyecto habria podido prevalecer sin riesgo. Pero observad, Sres. Diputados, observad, Sres. Ministros, que despues de haber estado la interpretacion escrita en una ley, el separarla, el arrancarla, el privar de ella á la Corona significa, y no puede ménos de significar, cualesquiera que sean vuestras opiniones, la supresion de facultades que en los tiempos actuales son absolutamente necesarias al Trono para mantener su prestigio y hasta su decoro.

¡Buen país es este, en el cual, sin entrar ahora en recriminaciones, que bien pudiera contestando á alusiones pasadas, pero no es ese mi intento; buen país es este, en que por tantos se ha pretendido que el Monarca tenía absoluta necesidad de abandonar su corte é ir á buscar el cólera donde quiera que estuviera; buen país es este, para que el dia en que nos amenazase una invasion extranjera pudiera sacarse al Rey con su familia bien escoltado de este Madrid indefendible, y encerrarle en una fortaleza, mientras vertian su sangre los españoles en defensa de la Patria! No, eso no es posible, y eso no será; y el mismo que en aquella ocasion á que he aludido tuvo la opinion, y se congratula de ello y se enorgullece, de que no estaba el cólera para que fuera el Monarca á buscarle, este mismo tuvo el valor, difícil, permitidme decirlo, de enviar á ese propio Rey, que contaba tan solo 17 años, delante de los carlistas, á que las circunstancias le pusieran en las primeras filas del ejército y arrostrara los peligros de la muerte como el primer soldado en los campos de batalla.

Pues bien, prescindiendo de ejemplos que no traigo aquí sino por la necesidad del debate, viniendo á lo concreto y práctico, ¿hay quien crea que el dia en que pudiera realizarse una invasion, como la que teme y para la que tanto quiere precaverse, si no ahora, para los tiempos venideros, el Sr. Ministro de la Guerra, en el momento en que un ejército enemigo penetrara por las llanuras de Castilla y amenazase á Madrid indefenso, desde este momento sería posible decirle al Rey que con las altas señoras de su familia, con sus hijos, con los ancianos magistrados, con los consejeros del Estado, con todo aquello que es inútil para la guerra, fuese á encerrarse en una plaza fortificada, sin ir á ponerse al frente del ejército y á exponer su pecho, como cualquier español, al fuego enemigo? No puede haber quien esto crea, ni puede haber quien piense que en circunstancias semejantes ha de convenir á un Rey de España seguir los pasos de un desgraciado Monarca francés que acabó por ser conducido de una á otra parte, sin voluntad propia, por los generales en jefe de sus ejércitos, y á quien solo se dejó el recurso de salir de los muros de Sedán, é inútilmente y sin defenderse exponerse durante largo tiempo al fuego enemigo, probando estérilmente para sus destinos y los de su Nacion, que no le faltaban ni el valor del soldado, ni el honor del caballero.

Haceis mal, muy mal, en querer suprimir un texto que, una vez escrito en la ley, no se hubiera discutido probablemente; hubiérais hecho mejor no alterando la ley vigente, aunque no fuera más que por esto, si es que tanto temíais la discusion. En todo caso, yo llamo la atencion del Gobierno de S. M. acerca de este particular, que me parece interesantísimo. He dicho ya que atribuia la reforma á impremeditacion, y que ni remotamente la atribuia á falta de celo de vuestra parte por conservar el prestigio de la Corona. Quito á esta observacion mia todo carácter de oposicion, y mucho más de oposicion interesada; pero ya que esto hago, ya que así lo hace el partido conservador, ¿por qué, cuando se presente, como ha de presentarse, alguna enmienda, habeis de insistir en mantener una disposicion que tales consecuencias puede producir?

Y si no estaba, señores, justificada, como me parece haber demostrado, la alteracion de la ley constitutiva del ejército, que ningun obstáculo os oponia para resolver todos los problemas militares por leyes especiales, y que tenía la ventaja de dar resueltos problemas de la gravedad del que acabo de exponer; si esto no era necesario, ¿lo era, por ventura, tanto como suponeis, la alteracion de la ley de reemplazos?

No quiero repetiros el cargo que con mucha justicia se os ha hecho aquí, de que ley tan delicada como la de reemplazos, que siempre ha necesitado centenares de artículos, pretendais, exponiendo los derechos ajenos y la eficacia de vuestras determinaciones á grandes quebrantos, encerrarla en una docena ó poco más de artículos.

Bien sé que lo que en ella hay de más esencial hubiérais podido variarlo por medio de la modificacion de uno ó varios artículos; pero ¿es que en realidad habia necesidad de hacer esa modificacion?

Aquí me encuentro ya traido, como por la mano, á decir alguna cosa respecto del servicio obligatorio. Nadie ha dicho en el banco del Gobierno, ni en el de la Comision, que el partido conservador fuera opuesto al principio del servicio general obligatorio en sí mismo; nadie ha pretendido que el partido conservador en sus antecedentes hubiera dado ocasion para que se supusiera que pretende que haya españoles que estén siempre y en todas ocasiones exentos de acudir con las armas á la defensa de la Patria. El partido conservador presentó á las Córtes, discutió en ellas y sometió á la sancion de S. M. una ley de reemplazos que lleva la fecha de 1885, en la cual está explícitamente admitido el servicio obligatorio.

Siempre que el servicio obligatorio ha sido ó sea útil para la defensa de la Patria en el exterior ó para la defensa de la paz interior del país, el partido conservador ha prestado y prestará su concurso para que nadie deje de acudir con las armas á cumplir esa obligacion. En los primeros meses de 1869, á la raíz de aquella revolucion, hecha, como nadie ignora, muy

principalmente al grito de *¡Abajo las quintas!* y tratándose de organizar por el Ministro de la Guerra de entonces, á lo ménos en su primera época, un ejército de voluntarios, yo mismo, antes que se llevaran á cabo el absurdo de ese ejército y la supresion de las quintas, opiné que era preferible establecer el servicio obligatorio. En aquel instante, en el Gobierno nacido de una revolucion en cuya bandera figuraba el lema *¡Abajo las quintas!* no habia fuerza ni autoridad bastantes para imponer al país las quintas: el ejército voluntario amenazaba, y el ejército voluntario era el abandono de la defensa de la Patria en el exterior y el sacrificio en el interior de la paz pública. Ante contingencias de esta especie, no habiendo ninguna otra forma de restablecer las quintas delante de aquella revolucion y de aquella democracia triunfantes, lo primero era la conservacion de la paz, y por tanto, el servicio obligatorio fué por nosotros admitido. No hay tampoco necesidad de decir si lo sería ahora tambien, si nosotros prestaríamos ahora, aun á la fórmula en que el Gobierno lo trae, ó á otra cualquiera en que viniese; no hay que decir si nosotros prestaríamos á esa fórmula un apoyo unánime, si nos encontráramos en el caso en que se encontró la Prusia cuando llegó á establecerlo; si nos hicieran falta soldados; si con una poblacion reducida como la nuestra, las circunstancias impusieran la necesidad de acudir á todos los hombres útiles para llenar las filas del ejército.

Demostracion es de la sinceridad de este propósito, el que en la reserva, en el servicio de la reserva, es decir, para cuando sea necesario verdaderamente el armamento del país, un Ministerio que he tenido la honra de presidir, siguiendo las huellas que le habia trazado otro Ministerio anterior, pero ampliando la base y esclareciéndola, declaró que el servicio obligatorio debia ser ley del Estado.

Pero la cuestion no es propiamente la del servicio obligatorio: el servicio obligatorio, el Gobierno y la Comision han declarado que no lo discute aquí nadie; lo que se discute es la redencion; ¿y la redencion de qué? ¿Por ventura, de la obligacion de acudir en caso de guerra á defender la Patria con las armas? No, y mil veces no: eso está resuelto desde la ley conservadora de 1885; desde aquella ley, todo español, rico ó pobre, está obligado á defender á la Patria con las armas en la mano: la ley conservadora de 1885 admitió la redencion, ó por mejor decir, admitió la compensacion en dinero del servicio obligatorio *de guarnicion en tiempo de paz*, ni más ni ménos. Aunque todo el mundo debe conocer el artículo, paréceme que por su importancia y por no ser muy largo, debo citarlo textualmente.

«Se permite redimirse (dice el art. 151), el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados mediante el pago de 1.500 pesetas cuando el mozo debiera prestar dicho servicio en la Península, y de 2.000 pesetas cuando le correspondiere servir en Ultramar. Los mozos redimidos quedarán en la situacion de reclutas en depósito, durante el mismo tiempo que los demás de su llamamiento.»

Discutamos, pues, sobre esta base, porque otra cualquiera es de todo punto inadmisible; discutamos sobre la base de si el servicio ordinario de guarnicion puede ser ó no redimido, no sobre si es redimible el defender á la Patria con las armas.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra que de esta solucion á la que él proponia no habia gran diferencia, y con efecto, en punto á los principios no la hay grandísima. Por de pronto, este artículo de la ley conservadora de 1885 obliga á dar de mano á todos los humanitarismos y á todas las declamaciones democráticas sobre las desigualdades y sobre los privilegios. No sé yo por qué desde el banco de la Comision y desde el banco del Gobierno se ha de rechazar con tanta indignacion la idea de que el voluntario de un año pueda ser dedicado á los servicios mecánicos á que son dedicados todos los demás soldados, y se ha de considerar una gran falta contra la igualdad y la democracia, que aquellos que se dedican al estudio de las ciencias se eximan del servicio ordinario de guarnicion, para que puedan continuar sucesivamente y sin interrupcion sus estudios.

Lo que hay que hacer es, examinar las necesidades y los inconvenientes, y comparar las ventajas del proyecto del Gobierno sobre la ley actualmente vigente; y esto, Sres. Diputados, me obliga, bien á pesar mio, porque despues de tanto como se ha hablado de la cuestion, temo abusar de vuestra benevolencia extendiendo mucho mi discurso; esto me obliga, digo, á entrar en algunas consideraciones generales que espero oireis con benevolencia.

¿Qué es el ejército? Dícelo la definicion que de él da el proyecto de ley que se discute, conforme en su espíritu, cuando no totalmente en su letra, con la definicion de la todavía vigente ley constitutiva. Es el ejército un instrumento del Estado; el primero, el más alto, el más noble, á mi juicio, para mantener la independencia nacional y la integridad del territorio, para defender el órden público y los intereses sociales. En cada tiempo, en cada país, el ejército, como instrumento que es de estos fines, tiene que responder á un concepto determinado, al concepto que obliguen á formar las circunstancias en que el Estado de que se trate se encuentre en aquella ocasion. ¿Para qué, aparte de la definicion general; para qué, dentro de los términos de esta definicion, ha de querer España su ejército? De aquí, sea el que quiera el concepto que del ejército español se forme, de aquí han de derivarse lógicamente la naturaleza y la eficacia del instrumento de que tratamos. ¿Para qué quereis el ejército? ¿Le quereis, por ventura, tan solo para conservar el órden público, para proteger los intereses sociales? Pues la ley de reemplazos de 1885 bastaba y sobraba para eso.

No es seguramente aumentar el número de soldados lo que para semejante obra se necesita; lo que se necesita es administrar el ejército con justicia; es tratarle con la alta, altísima consideracion que sin duda merece en todas sus esferas; es, en cambio de esto, imponerle la más severa disciplina, mantener, por su bien y por su propio honor, esa disciplina inexorablemente, y cuando lleguen ocasiones tristísimas en que la disciplina se quebrante, tener el valor de aplicar severamente la Ordenanza, de hacer que la disciplina quede verdaderamente desagraviada, porque sin estos terribles desagravios, aunque dolorosísimos, no puede haber, no podrá haber jamás ejército disciplinado, no le ha habido en la historia, no le ha habido en Europa, no le ha habido en ningun país, no le habrá en España tampoco.

¿Necesitais el ejército para oponeros á la posibilidad de una rebelion carlista armada, como la que en dos ocasiones ha ensangrentado en este siglo el suelo de la Patria? Yo tomaria, por de pronto, las cifras que

quisiera darme el Sr. Ministro de la Guerra, aunque me parece que las mias difieren bastante de las suyas. ¿Qué número de hombres instruidos y con capacidad para venir en brevísimo tiempo á las filas cree S. S. que tenemos? Yo creo saber, y no abandonaré mi opinion sino delante de documentos oficiales puestos sobre esa mesa, que S. S. tiene á la hora presente sobre 300.000 hombres instruidos y en disposicion de acudir inmediatamente á las filas; mas para mi argumento me basta con que S. S. tenga 200.000 hombres; y digo, sin temor de que me desmienta nadie, que con la facilidad de movilizar 250.000 hombres, término medio, en el espacio de un mes, no hay rebelion carlista posible; no hubiera habido con esas condiciones rebelion carlista jamás. Hay, pues, que reducir la cuestion, y no se necesita discurrir mucho, porque me parece que lo ha confesado, y si no, estoy seguro de que lo confesará el Sr. Ministro de la Guerra; hay, pues, que reducir la cuestion á la probabilidad de una invasion ó de una guerra exterior, provocada por nosotros mismos. Si una guerra exterior que tristes circunstancias obligaran al Sr. Ministro de Estado, con más ó ménos razon, á aconsejar, hubiera de llevarnos en una ú otra forma al vecino Imperio de Marruecos, teniendo 250 ó 300.000 hombres disponibles, como puede tener el ejército, podríamos amplísimamente disponer de 40.000, que fueron los que necesitó únicamente el general O'Donnell para llevar á cabo su gloriosa campaña de Africa.

Entonces la dificultad estaria, no en el número, que en una guerra en aquellas regiones puede servir de grande estorbo por la dificultad de las vituallas, de las municiones, de los trasportes, por la dificultad en aquel suelo estéril é inhospitalario de mantener un ejército; la dificultad estaria ante todo y sobre todo en la calidad; y yo debo decir con franqueza ante el Parlamento español, creo que sin temor á que ningun militar que no esté obligado por las necesidades de la defensa me contradiga, que si alguna vez hubiéramos de arrojar de nuevo 40 ó 50.000 hombres sobre el suelo de Africa con el servicio de veintidos meses de Infantería, ó aunque sea con el de tres años, habrian de echarse de ménos los soldados de los reemplazos antiguos que compusieron el ejército de Africa en tiempo del glorioso Duque de Tetuan, no sin que se hiciera ya entonces la triste experiencia que del batallon provincial que se colocó delante de Melilla y fué deshecho en una noche funesta por los moros, á pesar del valor de la persona que acaudillaba á nuestras tropas; habria de verse si con soldados de esa especie era tan fácil de hacer como se hizo entonces la marcha desde Ceuta hasta Tetuan y Wad-Ras y tantas y tan brillantes hazañas.

Pero en fin, sea lo que quiera, 40 ó 50 y aun 60.000 hombres no nos habian de faltar en circunstancias de esa naturaleza, aunque no tuviéramos más que 250.000 instruidos y dispuestos, porque siempre quedaria en la Península más ejército que el que actualmente hay. Sería cuestion de Hacienda, sería cuestion de dinero, pero no de número de hombres.

No queda, pues, más contingencia para la cual haga falta un ejército numeroso, que la de una invasion extranjera, y no una invasion puramente marítima; que no creo yo que haya quien piense que una Nacion sin fronteras con nosotros, que tuviera que operar meramente por desembarco y teniendo por base de operaciones una escuadra, pudiera fácilmente arrollar á 250.000 hombres que actualmente podrian, con exceso, ponerse en batalla.

No; es menester, señores, decir las cosas como son, sin que esto signifique recelos de ninguna clase respecto de nadie. Yo soy de los que piensan que por el estado del mundo, que por el peligroso equilibrio en que momentáneamente están las Potencias de Europa, que por los peligros que á todas y á alguna más en particular amenazan, en mucho tiempo, ó en bastante tiempo por lo ménos, ningun peligro existe para nuestra Patria; pero en fin, si de peligros se trata, por ese peligro y no por otro, por esa necesidad y no por otra ninguna, es por lo que el Sr. Ministro de la Guerra quiere, al parecer, organizar un numeroso ejército.

Y al abordar esta tésis, sáleme necesariamente al paso una de las alusiones de que he sido objeto en este debate, una alusion de mi elocuente amigo particular el Sr. Canalejas.

Parecia admirarse S. S. de que yo hubiera dicho en alguna ocasion que preferia á un número de soldados de 300 ó 400.000 hombres, fortificaciones y material de guerra, y S. S. encontraba esto original. Dimana la diferencia entre S. S. y yo, de que tenemos un concepto totalmente distinto de lo que puede ser una invasion de nuestros vecinos en España, en el caso de que fuera posible algun dia, y de lo que son nuestros medios de defensa. ¡Pues qué! ¿puede creer el Sr. Canalejas que basta tener 300.000 hombres instruidos en las armas, con una escasísima caballería, que dado el contingente actual, pudiera añadírsele de buenos caballos de guerra, 3 ó 4.000 todo lo más, y aun estoy seguro de que no se encontrarian este número; con una artillería que el actual Ministro de la Guerra quiere elevar á 418 piezas de batalla, y aun con estas 418 piezas de batalla, aumentando en el instante de la guerra dos más por batería, y probablemente desorganizándolas, elevando esta artillería á 700 piezas de batalla; cree S. S., repito, que un ejército constituido de esta manera podria hacer frente en las inmensas llanuras de Castilla la Vieja y de Castilla la Nueva, en las inmensas llanuras que se extienden entre el Pirineo y la sierra de Guadarrama, ó entre la sierra de Guadarrama y la sierra Morena á un ejército de 500.000 franceses, con una caballería que en ese caso no bajaria de 40 ó 50.000 caballos, ó acaso más, y ascendiendo como ascenderia su artillería á 1.500 cañones por lo ménos? ¿Cree S. S. en la posibilidad de luchar en batalla campal con un enemigo de esta superioridad numérica? ¿Cree que en el momento en que fuera atravesada una frontera abierta totalmente, abierta por todas partes, indefensa por todos lados, en ese instante esos 300.000 hombres, con el material de guerra que poseemos y podemos poseer en mucho tiempo, con el número de caballos de guerra que tenemos, podrian salir á dar batallas campales contra la inmensa fuerza superior de que se trata? Es muy comun hablar de nuestras montañas. Yo no he visto nunca, sin embargo, ni sé en la historia, que nuestras montañas por sí solas nos hayan defendido de ninguna verdadera invasion.

Yo lo que sé es, que en 1794 no importó el poco Pirineo, por decirlo así, que presenta la frontera de Cataluña, para que los franceses forzaran á Figueras y sus reductos y avanzaran sobre Cataluña: yo sé que no bastó la frontera de Guipúzcoa, en cuanto el ejército francés se reforzó convenientemente, para impe-

dir el paso de aquellas montañas, y despues de la resistencia del rio Deva y sus inmediaciones, para marchar sobre Bilbao y llegar hasta Vitoria; yo sé que ni siquiera se intentó sériamente defender á Sierra Morena durante la guerra de la Independencia, y mucho ménos en 1823. No hay que fiarse de esas decantadas montañas: en todo caso esas montañas sirven para abrigar un corto número de tropas, un corto número de guerrillas más ó menos eficaces, porque yo no soy de los que participan de la leyenda de las guerrillas españolas, y no participo, porque creo haberlas estudiado. No hay que fiarse de las montañas; porque fueron las fortalezas buenas ó malas de la guerra de la Independencia las que dieron grandes gloria á la Patria, y fueron los soldados veteranos que nos quedaban, ó los que se organizaron en los campos de batalla, ya en Bailen con el núcleo de veteranos del campo de Gibraltar, ya en Albuera con la division perfectamente adiestrada en Cádiz, los que nos dieron verdadera gloria. Ejércitos de verdad y fortalezas de verdad son los que nos han dado verdaderas y eficaces glorias. ¿Qué me importa que se señalaran hombres de valor; qué me importan las hazañas indudablemente singulares de Mina; qué importan las del Empecinado; qué hubiera importado todo eso para el fin de la guerra de la Independencia, si la guerra de la Independencia no se hubiera reñido en Albuera y en Talavera, si no se hubiera reñido con tanta ayuda de los ingleses, lo mismo que en las batallas antes citadas, en las de Arapiles y de Vitoria? Fortalezas, pues, y ejércitos de verdad, son los que hacen falta. Cuando hay una inferioridad numérica en los ejércitos que les impide fiar la suerte de la Patria á las batallas campales, hay que fiarla á las fortalezas y grandes fortalezas, donde el tradicional valor español para defenderlas, desde Numancia hasta Cenicero en la guerra civil, pueda alardear de toda su fuerza y pueda ostentarse al mundo en todo su esplendor.

Bien sé yo que cuando se trata de Alemania hay personas que dicen, y pueden decirlo por la vanagloria del triunfo pasado, aunque sin bastante razon, que aquel que se limita á la guerra defensiva está ya medio vencido; que los ejércitos son principalmente para la ofensiva, y que el entregarse á la defensiva significa ya un principio de decadencia. ¿Quién niega, ni quién puede negar sin cegarse á sí propio y exponerse á desastres todavía mayores que los que hemos tenido en otros períodos de nuestra historia, quién niega que nosotros estamos en un período histórico que se encuentra muy lejos de la prosperidad y de la grandeza? Sin embargo de estas opiniones soberbias que se sostienen por los que prefieren los ejércitos á las fortalezas, yo, llevado de mi curiosidad natural en estas cosas, visité á Metz el año pasado, y he visitado Strasburgo el presente año, y he visto por todas partes aumentarse las fortalezas; he visto considerablemente aumentado el recinto de Strasburgo, que conocia anteriormente, y he visto á lo lejos no sé si once ó doce fortalezas á una y otra orilla del Rhin, que hacen imposible todo ataque; yo he visto parte de lo que se hace en la frontera francesa del Este, y cómo los alrededores de París están erizados de fortalezas, sin embargo de contar los soldados por millones. De aquí que yo me haya dicho siempre: si se trata de organizaros para la defensa, lo primero es que de todos los recursos de que podamos disponer por extraordinario para la guerra, que todas las economías que se puedan hacer, se dediquen antes á fortalezas y á armamento de las fortalezas, á material de guerra, que á aumentar el personal del ejército. ¿Es esto original? ¿Es esta una opinion que puede declararse mia propia exclusivamente? ¿No está de acuerdo no solo con lo que se piensa, sino con lo que se hace en todo el mundo á la hora presente? No puedo yo, pues, creer sériamente en el propósito de poner á España en estado de resistir una invasion más ó ménos remota, mientras no vea que más afan aún que el que se presta al aumento del ejército, mucho más se presta al aumento de fortificaciones en las fronteras.

No sirve, aunque no discuto ahora si eso es ó no más urgente por las probabilidades de una guerra marítima; no sirve que se alcen más ó ménos baterías, ya aquí, ya allí, en nuestras costas, aunque todavía bastante insuficientes: lo necesario es que el plan de defensa que hace dos años está aprobado por el Ministerio de la Guerra, hecho por la Junta de defensa del país, se lleve cuanto antes á cabo: lo que hace falta es que los 60 millones de pesetas que la Junta de defensa consideraba suficientes para el primer grupo de obras de fortificacion, con el cual habria de quedar completamente defendida la frontera del Pirineo, defendidos nuestros mejores puertos y defendidas nuestras islas y posesiones adyacentes, esos 60 millones se gasten cuanto antes: lo que importa tambien, un poco antes ó un poco despues, ya que, la Junta de defensa creyó que esto podia realizarse en el plazo de seis años, es que el país pueda gastar los 114 millones presupuestos entonces, ó más bien, los 100 millones redondos que faltan para poner á España y sus posesiones adyacentes en suficiente estado de defensa.

¿Qué tiene de particular que quien esto piensa, que quien sobre esto ha meditado como quien más, aunque sin la competencia que otros; qué tiene de particular que partiendo de esta base, y conociendo el estado de la Hacienda pública, sabiendo que teneis 70 ú 80 millones, quizás 85 de déficit, viendo que es casi imposible mantener las actuales contribuciones en su actual cuantía, y observando todas las dificultades que se presentan para la creacion de un nuevo impuesto, diga, como yo digo en este instante, que quitar al presupuesto de la Guerra el recurso que otras veces le ha estado concedido, y que podria concederse aún con más amplitud del fondo de redenciones militares, constituye un verdadero delirio? Pues qué, si volviérais á restablecer las redenciones del servicio de guarnicion exclusivamente, que es de lo que se trata, y mantuviérais en el estado antiguo estas redenciones, y os produjeran, como resulta que han producido líquido para el Tesoro 12, 13, quizá 14 millones algunos años, ¿no sería mejor que empleárais esos millones en forma de interés para un empréstito que os daria facilísimamente con una rápida amortizacion en veinte ó en veinticinco años, esos 100 ó 120 millones de pesetas que necesitais para poner el territorio español á salvo de una invasion extranjera, ó á lo ménos para hacer una defensa digna del nombre de la Patria? Pues qué, ¿no valdria la pena de eximir del servicio de guarnicion á un cierto número de hombres, para sobre las compensaciones que esos hombres dieran al Tesoro público, levantar un empréstito que os colocara en las condiciones que consideraba bastantes para defender el Reino la Junta de defensa, y que creia tales tambien dos años hace

el Ministerio de la Guerra? ¿Qué será más ventajoso para el país: el proporcionarle 1.500, 2.000, ó aun cuando sean 4 ó 5.000 de esos famosos voluntarios de un año, que antes que carne de cañon serían carne de hospital necesariamente, por las clases de que proceden, ó encontrar un medio que de otra suerte no encontrareis, porque los contribuyentes no os lo darán, porque no pueden, un medio de levantar sobre esos fondos que tan ligeramente tratais de tirar por la ventana un empréstito, como yo os propongo? ¿Y habrá quien diga, despues de esta explicacion clara, aunque no participe de mis opiniones, que el hombre que profesa estas ideas es pesimista, que el hombre que profesa estas ideas quiere rebajar á su Patria en los momentos presentes, que el hombre que profesa estas ideas está influido por añejas preocupaciones, que el hombre que profesa estas ideas no siente dentro de su alma un patriotismo tan vivo, por no decir más vivo que cualquiera que las profese diferentes? (*Muy bien.*)

Lo que hay es, que considerando la realidad de las cosas en la historia y contemplando esa misma realidad en la Europa presente, yo deseo que se hagan sériamente las cosas, que se principie por la base, que se prefiera lo más ventajoso á lo que es ménos, á las frases filantrópicas, que por otra parte he demostrado ya que no merecen tener empleo alguno, las realidades de la razon de Estado.

Ya sabeis, pues, mi opinion sobre esta parte del proyecto de ley, ó sea sobre el servicio obligatorio. Yo quiero que en la reserva todos los españoles se puedan redimir del servicio de guarnicion y esperar el instante en que se les llame á defender á la Patria con las armas; yo estoy conforme en que sea el primer deber del que pida que se le redima del servicio de guarnicion, aprender el ejercicio de las armas, estar dispuesto, como soldado instruido, á presentarse en la reserva el dia en que se le llame á cumplir con su deber. Vosotros decís á esto: ese soldado á quien exigís vosotros mismos la instruccion, por bien que conozca las armas, por bien que sepa montar á caballo, si se dedica á la Caballería, por bien que sepa tirar, si se dedica á la Infantería, por bien que haya aprendido los deberes de su profesion, no será nunca un buen soldado, porque para ser un buen soldado es preciso pasar por el cuartel.

Entendámonos: ¿es que al lado de las pocas ventajas, si alguna tiene, esta residencia en el cuartel del voluntario de un año, no tiene grandísimos inconvenientes? Las ventajas pudieran no ser tantas como el Sr. Ministro de la Guerra pretende, porque generalmente, y sin que esto ofenda en lo más pequeño el sentimiento de la igualdad, los que se redimen por pertenecer á familias ricas, siendo como es cada dia más antidemocrática la ciencia, el saber, la instruccion, porque cada dia se necesita más dinero para adquirirla, son mucho más capaces de penetrarse del espíritu y del deber militar que los que carecen de esa ilustracion y de esas condiciones de inteligencia. El sentimiento que adquiere el soldado sin instruccion por mero hábito en el cuartel, y el que podria adquirir en el cuartel en el corto espacio de un año el estudiante ilustrado, pueden ser reemplazados, y yo creo que con ventaja, por el mayor amor propio, por el mayor sentimiento de pundonor que engendra la educacion en ciertas clases, y que el Sr. Ministro de la Guerra conoce tanto, al horrorizarse de que hombres de esas clases puedan dedicarse á la limpieza de los cuarteles.

El estudiante bien educado que tiene delante una carrera; el estudiante cuyo nombre puede ser conocido y ha de ser conocido probablemente en una esfera más ó ménos ancha, pero conocido al fin; el hombre que tiene que guardar su pundonor, ese hombre que no puede ser dedicado á oficios mecánicos, responderia en tiempo de guerra al estímulo de la opinion pública, al estímulo del honor, para ser tan buen soldado, presentándose con su sola instruccion en los cuerpos de la reserva, como si hubiera pasado un año por los cuarteles. Pero ya que las ventajas sean dudosas, ¿es que no se han de restar de esas ventajas, si las hay, los inconvenientes?

Dícesenos á los hombres que no tenemos el honor de vestir el honrosísimo uniforme militar y tomamos parte en estos debates, que aquí podremos hablar de teorías aprendidas en los libros, pero que carecemos de la práctica de las cosas militares. Pues yo me atrevo á decir al Sr. Ministro de la Guerra, y lo diria á cualesquiera militares que me presentaran este argumento, que ellos carecen de otra práctica que seguramente no les fuera inútil. No tienen, ni pueden tener, conocimiento práctico de lo que es esa juventud de las Universidades, esa juventud de las carreras científicas que el Sr. Ministro de la Guerra quiere meter durante un año en los cuarteles: en cambio yo la he conocido, yo he debido conocerla por mi profesion y por mi carrera; yo he debido conocer á los bachilleres de todas las carreras, y digo al Sr. Ministro de la Guerra que Dios le libre de tener en los cuarteles á los bachilleres. (*Risas.*)

Tienen fama nuestros hombres políticos, aun los más conservadores, de haber pasado por ideas radicales, revolucionarias, y á veces anárquicas, en sus primeros años; tienen esa fama que no es de todo punto inmerecida, pareciéndome á mí que ahora se puede merecer más que otras veces. Pues bien, introduzca S. S. en los cuarteles, entre los sencillos labriegos que en general vienen á componer las filas del ejército, introduzca esos hombres de una ilustracion incipiente, pero petulante y vanidosa; introdúzcalos con sus aspiraciones al porvenir, y probablemente ya, si pasan de 15 años, con sus ideales políticos; introdúzcalos con la vanidad de sus padres, de sus abuelos, de sus hermanos, y por tanto, con todas estas influencias para librarse de muchos castigos y de muchas penalidades; introdúzcalos S. S. en este país en que S. S. mismo tanto teme el favoritismo; introdúzcalos con su poca aficion á la carrera militar, ¿qué digo, aficion? renegando de la carrera y deseando abandonar los cuarteles para volver á las Universidades; introdúzcalos con estas condiciones, y S. S. no necesitaria que la policía le señalase desde fuera quiénes eran los que iban á pervertir el espíritu de los soldados; y S. S. se encontraria en los cuarteles con una conspiracion latente y constante que no podria sofocar, porque se lo estorbarian conveniencias é influencias de todo género.

Además, Sres. Diputados, ya que la desigualdad tanto influye en el ánimo de S. S. y en el ánimo de los señores de la Comision, adviertan que la desigualdad de la riqueza es afortunadamente hasta ahora la que más se respeta, y que no es posible combatir ese respeto á la desigualdad de riqueza y á las ventajas que trae la posesion de mayor fortuna, sin destruir

todos los fundamentos de la sociedad presente. Desde lejos no ha de extrañar ningun pobre que el hijo del rico no sirva, y no sirva porque compense el servicio de guarnicion con dinero. ¿Por ventura, extraña no poder obtener el grado de oficial del ejército? ¿No ve que no puede ser, ó puede ser dificilísimamente oficial, á causa de que sus padres no tienen medios de sufragar los gastos del Colegio ó de una Academia militar? ¿Acaso no ve que la ciencia que se necesita para ser voluntario de un año, es ciencia adquirida por dinero, y que ningun trabajador podrá darla á sus hijos? Esta desigualdad del dinero, esta desigualdad de la fortuna está en la sociedad, y no la arrancareis sin arrancar sus fundamentos á la sociedad humana.

Pero todavía esto, visto de lejos, se sufre. Cuando no se sufre, cuando es muy difícil sufrirlo, es cuando despues de declarar á todos iguales, cuando despues de reunirlos en un cuartel, el voluntario de un año, á cada instante, á cada hora, por haberse redimido, porque esta es una redencion casi igual á la otra en muchos casos, haga gala en su conducta diaria de su superioridad, que será más odiosa por lo mismo que se verá más de cerca y con mayor frecuencia.

¿Y el dia de la despedida del servicio? ¿Qué sucederá cuando el soldado que ha pagado 2.000 rs., que se ha vestido y equipado á su costa, que ha renunciado á su socorro, que ha comprado un caballo si ha querido pertenecer á la Caballería, todo lo cual, dicho sea de paso, puede costar más que los 6.000 reales de ahora; qué sucederá cuando ese soldado, por tener 6 ó 7.000 rs., se marche alegremente y quede en el servicio el que no puede gozar de esas ventajas por no tener dinero? ¿Qué igualdad, qué democracia, qué humanitarismo, qué filantropía hay en esto, que no sea pura afectacion, inofensiva cuando nace en la conciencia de los que profieran esas palabras, pero que puede producir gravísimos inconvenientes y hasta catástrofes sociales?

El dia en que sonaran las trompetas y los clarines; el dia en que todo el mundo se sintiera agitado por la vergüenza de una invasion, por el horror de que el extranjero hollara el suelo sagrado de la Patria; el dia en que los padres y las madres y todo el mundo gritaran venganza y exterminio contra el extranjero; el dia en que el patriotismo hiciera vibrar las fibras de todos los corazones, ¡ah! ese dia no habria dificultad en lanzar á la juventud de las Universidades, aunque pertenecieran á la segunda reserva, para luchar con el enemigo; irian como fueron las Universidades españolas á luchar contra la invasion francesa en 1808 (*Grandes aplausos*); como fueron las Universidades alemanas á los campos de batalla de Dresde y de Leipzig á combatir al conquistador extranjero.

Para eso quiero yo á los estudiantes, en lugar del voluntariado odioso y perturbador de un año; año perdido, por otra parte, para la ciencia y para la ilustracion del país; y aunque sea ante todo la defensa de la Patria, algo es tambien, y aun mucho, su cultura. Sea lo que quiera lo que en otras partes acontece, yo temo que los jóvenes de 20 años, dados nuestros hábitos, no han de ganar nada en sus aficiones á las dificultades de la ciencia, pasando aunque no sean más que doce meses en la ociosidad de los cuarteles.

No soy enemigo, bien lo he explicado, y me parece que con claridad suficiente; no soy enemigo de que á toda persona que pretenda librarse del servicio ordinario de guarnicion se le obligue á conocer el ejercicio de las armas durante el tiempo absolutamente indispensable para ello y sin necesidad de vivir en el cuartel; entiendo que no habia de ser nada costosa esta enseñanza, y que en todo caso para eso están los 2.000 reales de su verdadera redencion; para eso y otras cosas debieran estar los 2.000 reales; pero entiendo al mismo tiempo, que el servicio de cuarteles, libre de todo lo que hay en ellos de más molesto y de más repugnante, y con las pocas ventajas, si las hay, y los graves inconvenientes que acabo de señalar, lejos de ser un aumento de fuerzas en el ejército, lejos de ser un elemento de organizacion y un principio que desenvuelva y engrandezca su espíritu, ha de rebajarle, ha de desorganizarle y puede producir en su seno grandes inconvenientes.

Yo entiendo, por último, que esos millones que con tanta generosidad abandona el Sr. Ministro de Hacienda, como si no fuera cierto el déficit que he señalado, como si no fuera cierto que la rebaja de la contribucion se impone, como si no fuera cierto que las dificultades crecen de dia en dia; esos millones, ya que el Sr. Ministro de Hacienda, al parecer, no los necesita, pudieran dedicarse á levantar un empréstito para crear los verdaderos elementos de la defensa nacional.

Pero bien sé yo que no es solo este aspecto nacional, aunque él sea el que más se ostente en ocasiones para favorecer la aprobacion de este proyecto, que no es solo este aspecto nacional el que mueve al señor Ministro de la Guerra y á la Comision. Al lado de este interés nacional, y quizás con más viveza, se levanta otro en el ánimo del Sr. Ministro, y acaso en el ánimo de la Comision misma, y es, el interés de mejorar las condiciones de alguna parte del ejército.

Háse renunciado ya, y yo por ello felicito al Gobierno, al Ministro de la Guerra en especial y á la Comision, háse renunciado ya un tanto, si no he entendido mal las últimas discusiones, á hablar de aquello de la justicia, de aquello de hacer justicia, de aquella palabra fatídica de restablecer la justicia, con que en el primer período de la discusion de este proyecto de ley se nos quiso cerrar los labios muchas veces, y se dió principio á la agitacion funesta y á los antagonismos que nacieron entonces en el seno del ejército, y que, desgraciadamente, acaban en más ó en ménos, de resucitarse ahora. Yo felicito al Gobierno y á la Comision por no continuar abusando de esta palabra: *justicia*. Esto de calificar de injusta, de esencialmente injusta, de ajena á todo principio de justicia, la organizacion de un ejército que tanto ha trabajado por la Patria y por la libertad durante este siglo, estaba lleno de peligros, cuyas consecuencias hemos tocado casi con la mano. La justicia absoluta, la justicia perfecta, es totalmente imposible en las cosas humanas; y el optimismo impío con que á veces se la invoca es la bandera más terrible que se ha tremolado hasta ahora al viento de las revoluciones y de la anarquía.

Hay que contar con la imperfeccion de todas las instituciones, con la imperfeccion de todas las cosas; hay que renunciar á la justicia total y absoluta, y hay que decir al ejército que se mejorarán sus condiciones en todo lo posible, que se borrarán las desigualdades que sea posible borrar, que se hará todo lo que se pueda hacer en su favor; pero no hay que lanzar esa tea de discordia que se llama la justicia,

haciéndole entender que ha sido víctima constante de la iniquidad de los Gobiernos y de los partidos. Sea cual fuere la actual organizacion del ejército en aquella parte cuya reforma se pide con tanta urgencia, con ella se luchó en la primera guerra civil y se salvó la Monarquía constitucional; con ella se fué á Africa y se adquirió la mayor gloria que ha logrado España en nuestros dias; con ella se fué á la segunda guerra civil y se impuso á las provincias levantadas por el carlismo, sin concesion alguna, sin ningun pacto, el triunfo de la Constitucion y de las leyes constitucionales. Organizacion que ha pasado por estas pruebas, organizacion con la que se ha realizado todo esto, no digo que no necesite mejorarse y que no sea susceptible de mayor perfeccion; pero sí digo que su mejora no se debe buscar violentamente, y que para desagravio de las desconfianzas, de las quejas del momento, no se debe presentar delante de sus ojos un porvenir utópico, al cual no podrian ménos de seguir, por las tristezas y las impurezas de la realidad, muy peligrosos desengaños. No hay nada tan funesto en la humanidad como despertar en ella esperanzas utópicas, esperanzas imposibles, esperanzas que van más allá de la realidad de las cosas.

Naturalmente, puede muy bien estar descontento, más bien que descontento, que la palabra me parece dura é impropia, puede muy bien no estar del todo satisfecho el ejército ó una parte de él. Pero ¿es que por ventura hay alguna clase del Estado en España que esté de todo punto satisfecha de su suerte? ¿Lo están, por ventura, los contribuyentes? Respondan por mí sus representantes que se sientan en estos bancos. Cuando los contribuyentes hablan más ó ménos (permítaseme el absurdo léxico que de esto resulta), más ó ménos silenciosamente, que silenciosa puede llamarse la conversacion por medio de papeletas secretas; cuando los contribuyentes hablan de esta manera ó en público de su desgraciada suerte, se les dice, hasta cierto punto con razon: tened paciencia; es imposible remediar todos vuestros males, y más imposible aún remediarlos de una vez; el remediarlos todos y el remediarlos pronto, traeria gravísimos inconvenientes para el Estado: si se trata de rebajar las contribuciones, lo que se quite de la contribucion territorial es una amenaza para los acreedores del Estado, que tambien tienen sus derechos reconocidos por las leyes: calmáos, pues, no pidais la luna, no pidais imposibles; marchemos despacio; que despacio todo podrá arreglarse en aquella corta, ó por mejor decir, en aquella modesta medida en que es posible arreglar las cosas humanas.

Hágase lo que se haga por el ejército, yo creo que lo primero que hay que hacer es emplear en ese proyecto un lenguaje parecido á este que se emplea cuando se trata de las demás clases del Estado; es preciso que nadie espere la satisfaccion de todo lo que desea, ni el remedio de todo aquello de que se queja; que no hay Ministro de la Guerra, ni aunque lo fuera durante muchísimos años, y ménos que otro alguno el actual, que es el tercero que inútilmente se ocupa en esta obra en el seno de este Ministerio, que pueda decir al ejército semejante cosa.

Pero en fin, está la cuestion planteada, y nadie negará que al lado del interés nacional que todo el mundo debe tener, se encierra en este proyecto el interés de mejorar las condiciones del ejército; no las condiciones del ejército para combatir, que ese es el interés nacional á que he aludido antes, y sobre el cual he hablado con demasiada extension quizás, sino el interés de los distintos cuerpos del ejército y de sus varias clases, el interés de sus indivíduos.

Acerca de este punto yo no puedo ménos de repetir lo que se ha dicho aquí y en todas partes hasta la saciedad: el mayor mal del ejército, la más grave enfermedad de que el ejército adolece, es el número excesivo de oficiales, producto de nuestra historia contemporánea; número excesivo de oficiales que devora, sin utilidad alguna para el Estado, grandísima parte del presupuesto, y que impide que los ascensos tengan lugar con aquella rapidez que legítimamente puede desear la juventud que se dedica á la carrera de las armas.

¿Contiene algo eficaz para evitar este que es el verdadero mal, que es la enfermedad más grave, la única quizás verdaderamente grave del ejército; contiene algo acerca de esto el proyecto de ley que se discute? ¿Qué hay en ese proyecto que pueda disminuir el número de oficiales? Pues si este interés por los indivíduos del ejército; si el interés de que desaparezca esta enfermedad gravísima del exceso de oficiales pudiera influir en vuestro ánimo, y á mí me pesaria mucho, pero lo comprenderia, porque en la política se trata siempre, naturalmente, de escoger lo ménos malo; si creyérais que debia tener preferencia sobre el otro interés nacional el interés de los indivíduos del ejército, y pretendiérais facilitarle ascensos y librarle del excesivo número de oficiales que hace los ascensos imposibles, ó por lo ménos dificilísimos, ¿por qué no destinais esos millones de la redencion, esos 11 ó 12 millones que han ingresado en años anteriores en el presupuesto, y que tan fácilmente pueden volver á ingresar, por qué no los destinais, ya que no á levantar un empréstito para fortificar las fronteras, á levantar un capital bastante para llevar á cabo una obra que únicamente por falta de capital y de posibilidad económica nadie ha discutido hasta aquí sériamente, que es, capitalizar los sueldos de una gran parte de esos oficiales, librando al ejército de una grandísima porcion, por lo ménos, de ese exceso, de una manera legítima y con consentimiento de los interesados? ¿No sería aun esto mismo preferible al abandono que pretendeis hacer de esos pingües recursos militares? Sería mejor ciertamente, y yo creo que si no se ha estudiado hasta aquí más sériamente la idea de capitalizacion de que hablo, es porque todo el mundo ha retrocedido delante de su imposibilidad. Admitiérais la posibiliad de lo que digo, y no faltarian estudios, y no faltarian proyectos, y no faltaria acaso una solucion que fuera aceptada por todos y que remediara esa verdadera gangrena del ejército.

En todo caso, Sres. Diputados, no sería más difícil encontrar por este camino la satisfaccion interior de los oficiales, de que tanto se habla, que ha de serlo estableciendo inexorablemente el principio de la antigüedad. Cualquiera que sea la eficacia de este principio, cualquiera que sea su bondad, ¿creeis sériamente que aquella falta de satisfaccion interior no pueda nacer de la lentitud en los ascensos, y que ha de remediarse fiándolo todo, absolutamente todo, al principio de antigüedad? ¿No os quedará esta enfermedad de la paralizacion en el seno del ejército? No, no hay en tal aplicacion de ese principio grandes remedios; no hay ningun remedio eficaz, ni pequeño ni grande, para la enfermedad del ejército, para esa en-

fermedad que es la más grave del actual ejército; y como he dicho, no los hay grandes tampoco, para los otros males de que pueda el ejército resentirse actualmente.

Y aquí ya, y me aproximo con gusto á la terminacion de mi discurso, aquí ya me encuentro obligado á tratar, aunque sea con bastante rapidez, de la única ley que yo reconozco que era necesario meditar y estudiar todavía, si no presentar aquí, que es la de ascensos y recompensas militares. Debo, ante todo, deciros que soy de los que se inclinan á creer que el principio riguroso y exclusivo de la antigüedad en los ascensos en las armas generales tiene gravísimos inconvenientes, y creo tambien que esta es una idea que comparten conmigo el mayor número de autoridades militares.

Sin embargo, sobre este punto no he de votar contra vosotros, ni en esto os he de hacer oposicion. ¿Quereis ensayar ese medio de oponeros á las quejas, á los lamentos que haya podido levantar en el seno de las armas generales el favoritismo, ese favoritismo de que creeis poder prescindir cuando se trata del voluntario de un año? ¿Creeis eso? Pues yo pienso que eso se puede ensayar. ¿Creeis que eso satisfará á las armas generales? Pues ensayadlo en buen hora. Hoy por hoy, reconozco que ese principio no tiene inconveniente alguno práctico. Hoy por hoy, están á la cabeza de las escalas de las armas generales hombres jóvenes y vigorosos, en gran aptitud para el mando, que han llegado á esos puestos por medio de sus servicios en las guerras pasadas, y que quitan al ejército, mientras ellos sean jóvenes, los inconvenientes que pueda tener llevado al extremo y por mucho tiempo el principio de antigüedad. Cuando las dificultades han de aparecer, cuando la imposibilidad del sistema se ha de ver, si tenemos la fortuna de conservar la paz, será de aquí á veinte años cuando manden los regimientos de Caballería y los de Infantería coroneles de 56 y de 57 años. Si eso os sirve á todos, si los que manden los regimientos de Infantería y Caballería están contentos con eso, yo, por una parte, dentro de veinte años, será muy difícil que discurra sobre estas cosas; y por otra parte, si estuviera en aptitud de discurrir sobre ellas, me alegraría extraordinariamente del resultado. Pero hoy por hoy, no hago más que esta indicacion, porque entiendo que puede muy bien venirse aquí con el propósito de discutir las dificultades y las necesidades presentes y tener la vanidad de figurarse que se van á cerrar las puertas del favoritismo y que se van á resolver los inconvenietes del porvenir.

Pasaré, pues, adelante respecto de esto, por las razones que acabo de indicar. Pero, ¿y si no tenemos esos veinte años de paz? ¿Y si las conspiraciones y sublevaciones obligan á entrar en fuego con frecuencia al ejército? ¿Y si entonces se aplica el proyecto que estamos discutiendo, en tiempo de guerra, y sin relacion ninguna de las recompensas con las vacantes, vuelven á abrirse de par en par las puertas de los ascensos que durante los últimos años nos han producido la enorme suma y el exceso enormísimo de oficiales, que es, como ya he dicho, la causa principal de los temores y de los males presentes? Por otra parte, ¿está en relacion el rigor parsimonioso de los ascensos de los oficiales en las armas generales por antigüedad rigurosa, cualesquiera que sean los méritos, fuera de los hechos de armas, está esto en relacion con lo que puede suceder el dia en que por haber una guerra, ó una apariencia de guerra, ó algo que se pueda decir que es guerra, vuelva á ascenderse con la rapidez con que se ha ascendido hasta aquí, cuando la supresion de los grados ha de obligar á que si se han de recompensar todas las acciones con algo que signifique empleo, se recompensen con la efectividad del empleo mismo?

Desengañaos, si es que en este punto estais en algun error. En tiempo de paz, por ahora no tiene inconveniente ninguno á mis ojos la antigüedad rigurosa; no tiene más inconveniente sino que los ascensos no serán más rápidos para los indivíduos; pero en fin, la totalidad no perderá en ello, aun cuando pueda perder algun indivíduo. Pero en tiempo de guerra, ya que no podeis ir al rigor de la disciplina alemana, que no da empleos por acciones de guerra; ya que esto no reduzca los ascensos de guerra á las vacantes de la guerra, que es la manera de que en general estén en proporcion los servicios, á lo ménos los colectivos, con las recompensas; si no poneis este límite, á la primera guerra que haya, á la primera apariencia de guerra en que nos encontremos, suponiendo que se remedie el mal presente del exceso de oficiales, volveremos á él.

Y si yo apruebo, por ahora á lo ménos y mientras sus inconvenientes no se toquen con las manos, el sistema de antigüedad para los ascensos de las armas generales en tiempos de paz, ¿cómo no he de querre que se conserven cerradas las escalas de las armas especiales? Acerca de este punto, el digno señor general Lopez Dominguez dió, á mi juicio, una razon por sí sola decisiva: si esos oficiales están bien, si ellos no se quejan, si ellos tienen la satisfaccion interior que tanto se recomienda, y apenas imaginan que se pueda mejorar su situacion, ¿por qué quitarles ese sistema, al cual deben todas estas cosas?

Ya sé yo que en tiempo de paz no se pretende eso, porque no habia de aplicarse el principio de la antigüedad á las armas generales y suprimirse para los cuerpos facultativos.

Sin embargo, hay que desconfiar mucho de la paz de España á este propósito; hay que temer mucho que se llame guerra á aquello que en realidad no lo sea; hay que temer mucho que nuestras discordias civiles dén fácil ocasion á que en tiempo de paz se pretenda romper las escalas y perturbar á los cuerpos especiales. Cuando se trate del caso de guerra, el proyecto del Gobierno de S. M. tiende tambien á que se abran las escalas de los cuerpos facultativos; y yo digo al Sr. Ministro de la Guerra que si hubiese en España dos cuerpos de Artillería, uno meramente práctico y otro científico, como hay en otras partes, eso pudiera ser, eso pudiera tal vez ponerse en práctica; pero que tratándose de cuerpos científicos, como lo es el cuerpo de Ingenieros y como lo es en gran parte el cuerpo de Artillería, y encerrando en ellos los más difíciles estudios de la ciencia militar, exigiéndose para ello grandísimos adelantos en materias tan difíciles, y constituyéndose en esos cuerpos verdaderas especialidades que son la gloria de la Patria, el inventar un género de ascensos que puede en un dia de fortuna colocar sobre el más sabio á aquel que por casualidad tal vez ha recibido una herida, eso es perfectamente absurdo y eso es de todo punto incompatible con la justicia. ¿Cómo quereis sobreponer á la ciencia que acaso está oscura y silenciosamente tra-

bajando para la defensa del país, para el progreso del ejército ó para el adelanto de sus medios de defensa; cómo quereis sobreponer al hombre laborioso y eminente por su ciencia, á algun jóven afortunado, tal vez sin ciencia, ó con mucha ménos que el otro, y que podria en momentos determinados, haciendo las veces de oficial de Infantería ó de Caballería, llevar á cabo cualquier hazaña?

Lo que pretendeis es la total renuncia al carácter científico de esos cuerpos; y bueno es que querais elevar el valor en las batallas, pero el valor no está más alto, por ser más comun, que la ciencia misma. Sin necesidad de sugerir ningun remedio, sin necesidad de preferir ninguna solucion entre las varias que se presentan, yo afirmo ante todo y sobre todo, que la apertura de las escalas de los cuerpos facultativos, así en paz como en guerra, equivaldria á una gran calamidad nacional y á una gran calamidad militar. Si quereis igualar las condiciones, separad cuidadosamente la ciencia del puro ejercicio de la guerra, y tal vez cuando la ciencia no se necesite en cierta profundidad en que la necesitan los cuerpos facultativos, entonces podreis resolverlo todo con el criterio que aplicais á las armas generales: mientras esto no suceda, y no podrá suceder, porque siempre necesitareis elementos militares científicos, yo digo que es imposible que el elemento militar científico se quede debajo del elemento meramente militar, del elemento de accion en los combates.

¿No encontrais buena solucion para las recompensas? Lo siento; pero no por eso debeis destruir la sustancia, el valor fundamental de los cuerpos facultativos. Las soluciones pueden ser varias; las soluciones serán todas imperfectas; ellas no tendrán, cuando más, sino un valor relativo: lo que á mi juicio tiene un valor absoluto, es que con la escala cerrada en los cuerpos facultativos se conserve el valor científico de que absolutamente necesitan para el bien de la Patria y del ejército. Meditad, pues, ya que el dualismo parece condenado por la gran mayoría del ejército, y que reconozco que es muy difícil, si no imposible de mantener á estas horas y en las circunstancias presentes; aunque ahora, ya una vez suscitada la cuestion, una vez planteado el problema, no os atrevais ó no querais conservar el dualismo en ninguna forma, ni siquiera en la forma propuesta por el Sr. Lopez Dominguez, aunque no querais esto, aunque hubiérais de encontraros delante de cuerpos facultativos que no pudieran tener ninguna recompensa de empleos y tuvieran que contentarse con distinciones y con cruces pensionadas, aun en este caso, con todas sus desventajas, es preciso conservar á toda costa el principio de la escala cerrada en los cuerpos facultativos.

Un cuerpo hay que se ha ilustrado mucho en nuestra historia militar, y en el cual pretendeis una modificacion tan profunda, que, á juicio de sus indivíduos, equivale á una verdadera disolucion. Yo no sé, porque no soy bastante competente para ello, no sé qué reformas serian verdaderamente indispensables en el cuerpo de que se trata: lo único que me parece es que el propósito del Sr. Ministro de la Guerra, y el principio absoluto que en esto sienta, cuando tan difíciles de establecer son principios absolutos en las cosas prácticas; que el principio absoluto, digo, de que no se pueda ascender sin mando de tropas, está condenado por la experiencia. La experiencia, no solo en César, no solamente en Napoleon, no solamente en Federico II, no solamente en Gonzalo de Córdova, y en el Duque de Alba, y en Ambrosio de Espínola, sino en nuestros dias en el general Córdova, que no tuvo superior en la primera guerra civil, y en otros muchos que actualmente figuran al frente del ejército y son sus mayores glorias ó muchas de sus mayores glorias; la experiencia, repito, enseña que hay de esa regla evidentes excepciones que me parece temerario desconocer. Lo que digo tambien es, que en todas estas medidas radicales, por fundadas que puedan parecer al principio, hay que andarse con mucho tiento; que toda prudencia es poca para no debilitar la fuerza de la Nacion, para no enflaquecer el ejército, introduciendo en él tanto desasosiego como se quiere remediar.

A mí, francamente, me parece que son demasiado ambiciosas las pretensiones del actual Sr. Ministro de la Guerra al querer restablecer el estado de satisfaccion interior en el ejército, cuando deja ó puede dejar fuera de esa satisfaccion interior á cuerpos enteros del mismo ejército. A mí me parece que no es satisfaccion interior del ejército, considerado en su colectividad, en su gran colectividad, aquella que se da á unas armas sin proporcionarla á un tiempo, más ó ménos, á todas ellas. A mí me parece que si no es posible dar á todas un contentamiento igual, es menester que ninguna resulte del todo agraviada, y hay que hacer en cada una de ellas las ménos heridas que sea posible. Eso me parece en cuanto á las ambiciones del Gobierno. Y en cuanto al fin que estas ambiciones puedan tener, dígolo para tranquilidad de muchos ánimos inquietos, por más que no esté seguro de que esto dé contentamiento al actual Gobierno de S. M.; en cuanto al peligro que ofrece esta paz y esta satisfaccion interior del ejército, es un peligro que puede ser grave, gravísimo, sobre todo si se confunde la guerra de verdad con los motines ó pequeñas sediciones, pero que no puede darse por muy duradero aunque se vote el actual proyecto de ley. No; la consecuencia de este espíritu exagerado de reformas, consecuencia lógica contra la cual no tendreis el derecho de protestar; la consecuencia natural de este prurito de alterar sin necesidad una ley constitutiva por otra, de alterar una ley de reemplazos que verdaderamente no habia necesidad de alterar, y de querer poner mano en todo, en toda ocasion y tiempo, será que, por virtud de vuestra impaciencia muy principalmente, se continúe el sistema de hacer y deshacer, que tan tristes pero tan inevitables resultados ha dado hasta ahora á la Nacion española.

No os hagais ilusiones; si pretendeis resolver ahora de una vez cuestiones que no están maduras para su resolucion, porque no tienen en favor suyo ni la unanimidad del pueblo, ni la unanimidad del ejército, ni siquiera una mayoría determinada; si os imaginais que no será esa una obra reformable, esencialmente reformable en el porvenir, por más que vosotros condecoreis vuestras reformas propias con el título de progreso, estais en un grave error, porque nada habrá más fácil que declarar progresivo lo que se ejecute despues.

Más valiera que contentos con aquello en que teneis verdadera mayoría de opinion, la supresion de los grados, por ejemplo, ó la supresion del dualismo; más valiera que contentándoos con esto y con algunas otras cosas que figuran en el proyecto, dejárais lo demás en condiciones de que la opinion del ejército y

la opinion pública acabaran de uniformarse, acabaran de armonizarse, para preparar verdaderas soluciones definitivas, las cuales hoy, en medio de la discordia de los elementos militares, es inútil que imagineis, es en vano que espereis, por no decir otra cosa.

No puede desconocer el Gobierno de S. M., ni desconoce aquí seguramente nadie, que cualquiera que sea la importancia de la personalidad del Sr. Cassola, cualquiera que sea la bondad de sus intenciones y cualquiera que sea su saber, tiene la desgracia de que solamente algunos paisanos elocuentes y algun rarísimo aunque tambien elocuente militar, apoyen sus reformas. Apenas hay una alta autoridad en el ejército, apenas hay un hombre destinado en el porvenir á ocupar el mismo sitio que hoy ocupa S. S., que no sea contrario á sus soluciones. Hay algunas que están conformes con el sentimiento público, hay algunas que han tenido hasta ahora un asentimiento general; pero todas las demás, entre las cuales están la disolucion del cuerpo actual de Estado Mayor, la apertura de las escalas de los cuerpos facultativos en tiempo de guerra, y algunas otras por el estilo, todas esas están de tal suerte controvertidas, tienen tales adversarios entre las grandes autoridades militares, que, no se equivoque S. S., vivirán lo que S. S. viva en el Ministerio; y no digo el Ministerio mismo y el actual partido, porque conforme ha tenido ya tres Ministros de la Guerra, pudiera tener el cuarto que no participara de las opiniones de S. S.

Preparaos, pues, y serán mis últimas palabras, apoyándoos en el patriotismo que os reconozco, apoyándoos en vuestra buena fe, que no pongo en duda ni un momento siquiera; preparaos, sin necesidad de transacciones prévias ni minuciosas, á aceptar todas aquellas enmiendas que versen sobre puntos acerca de los cuales reina grande discordia en la opinion militar. No os importe que vuestra obra no resulte perfecta; ¿qué obra humana lo es? y en el caso de que la vuestra lo fuera ante vuestra propia conviccion, ¿qué hemos de hacer, si casi todas las autoridades en materia militar que no se sientan en ese banco la tienen por imperfectísima? Esperad á lo ménos á que las susceptibilidades se calmen; esperad á que se calme la intranquilidad que habeis hecho nacer en el ejército, y que no cabe negar, aun cuando yo crea ahora, como creia antes de este verano, contra la opinion de otros, que no ofrece ningun peligro inminente; esperad á que esa intranquilidad, cualesquiera que sean sus inconvenientes, pueda irse desvaneciendo poco á poco, y creedlo, no se desvanecerá ni ahora, ni despues, si aun cuando dejeis algunas armas tranquilas, aunque esas armas sean tan importantes y tan gloriosas como las armas generales y tan dignas de toda consideracion, dejais otras armas que tambien tienen igual derecho al reconocimiento de la Patria, hondamente heridas en sus tradiciones, en sus afectos, y á su juicio, en su propio honor. Si esto haceis, vuestra obra desde luego será efímera; pero podrá ser, no solo efímera, sino en cierta medida y sin aludir á peligros materiales, sino á peligros morales, funesta para los intereses del ejército y de la Patria.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, solo un deber de cortesía me obliga á levantarme en este momento, cuando faltan pocos minutos para terminar la sesion, pues no habia de ser yo tan poco considerado con vosotros que pidiera que esta sesion se prorrogara para que tuviérais á hora tan avanzada la paciencia de escuchar mi voz, despues de haber oido la elocuentísima del Sr. Cánovas del Castillo.

Me levanto, pues, por cortesía y para que el señor Cánovas del Castillo no interprete en cierto sentido mi silencio, porque despues del brillante discurso que S. S. ha pronunciado, y del análisis detenido que ha hecho de todos ó la mayor parte de los puntos que contiene el proyecto del Gobierno, ya comprenderá S. S. que el Ministro no puede contestarle en brevísimo tiempo. Lo hubiera hecho con mucho gusto, si dispusiera de tiempo bastante; pero no siendo así, voy tan solo á hacerme cargo ligerísimamente de los últimos conceptos que S. S. ha expresado.

Poco antes de terminar su discurso, y relacionándolo tambien con esos peligros, siquiera sean morales, á que se ha referido, decia el Sr. Cánovas del Castillo con cierto tono que me parecia un tanto injusto, que si el ejército está descontento, se resigne, pues tambien lo están otras corporaciones ó colectividades del Estado, y dirigiéndose á los contribuyentes, les preguntaba si están satisfechos.

No es ciertamente el proyecto de ley presentado expresion de ningun descontento, sino de la conviccion íntima que abrigan el Ministro de la Guerra y el Gobierno, de que es preciso introducir reformas en el ejército, y hemos hecho en este sentido quizá algo ménos que SS. SS., puesto que no hemos ido á indagar si hay opiniones ó intereses particulares ó de alguna corporacion, arma ó instituto, favorables ó adversos, porque creemos que cuando hay razon para una reforma, cualquiera que sea la opinion de esos intereses, y aun cuando se trate siempre de armonizar lo que sea posible, no puede ni debe evitarse la reforma. Nosotros entendemos que esta reforma es justa, conveniente y necesaria, y por eso la hemos presentado á las Córtes.

Ya sabíamos ¡no habíamos de saberlo! que algunos intereses se habian de creer lastimados; pero si en cambio de esto mejoramos la constitucion general del ejército y su organizacion; si lo colocamos en mejores condiciones para que pueda desempeñar su cometido, esos intereses, procediendo patrióticamente, deben mostrarse resignados; aparte de que nosotros no hemos creido lastimar ningun interés respetable. Y este será el trabajo que yo me tomaré mañana con muchísimo gusto: tratar de convencer á S. S. de lo que afirmo, siquiera no tenga la esperanza de conseguirlo; pero de todos modos, conste siempre que el ejército no ha pedido nada, y que el Ministro no viene aquí á pedir nuevos sacrificios al país, porque el proyecto de ley no trata de presupuestos, ni de sueldos, ni de nada de eso que pudiera levantar de una manera más inmediata el clamor de los intereses perjudicados, sino que trata única y exclusivamente de aquellos puntos que se relacionan con la constitucion y con la organizacion fundamental del ejército, es decir, que tiene un carácter exclusivamente técnico.

Yo entiendo que este proyecto podrá discutirse desde todos los puntos de vista que S. S. quiera y con la elevacion que S. S. lo ha hecho; pero en fin, no es materia para levantar esas pasiones y para suscitar esos temores, porque de serlo, nos encontraríamos

frente á un problema insoluble. ¿Qué hay aquí de nuevo? ¿Qué problema nuevo y de alguna importancia se plantea? ¿Qué cuestiones se proponen que no estuvieran ya planteadas en la opinion y que no lo estuvieran tambien en los Cuerpos Colegisladores? ¿Cuántos proyectos de ley no han venido aquí tratando de este mismo asunto?

Pero dice S. S. que hasta conseguir la unanimidad de opiniones dentro del ejército no deben presentarse estas leyes. Pues si S. S. espera á la unanimidad del ejército, lo que S. S. quiere es petrificarlo, porque esa total y completa unanimidad de pareceres no se conseguirá nunca. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he dicho eso.)

Despues de todo, yo no creo que el Sr. Cánovas del Castillo haga la oposicion á parte de este proyecto, solo por la consideracion á esos peligros morales que S. S. nos ha indicado. Creo que no los hay; digo más, tengo la conviccion de que no los hay. Estas reformas quizá se discuten y se comentan lo mismo que nosotros las discutimos aquí y con la misma serenidad ¿cómo se lo he de negar á S. S.? en los centros de recreo, en los paseos, quizá en otras partes; pero no pasa de ahí, y puedo afirmar á S. S. que de ahí no pasará. ¿Cuántas disposiciones podria yo citar á S. S., dictadas desde que el ejército tiene una organizacion parecida á ésta, hasta que S. S. dictó la ley constitutiva vigente, y que afectaban inmediatamente á legítimos intereses? ¿Cuántas veces no se han afectado esos intereses por Reales órdenes? ¿Acaso por esa consideracion se detuvieron aquellos Ministros y aquellos Gobiernos? No; lo creyeron justo y lo hicieron, ¿y nosotros nos habíamos de detener? ¿Habrian de detenerse las Cámaras y los altos Poderes del Estado solamente por la consideracion de que hay á quien no le gustan las reformas? No, ciertamente; por lo ménos yo no he de contribuir á la detencion por tales motivos, ni á tal debilidad.

El Sr. Cánovas del Castillo, aunque no de una manera absoluta, nos ha manifestado que estaba más cerca de lo expuesto por el Sr. Lopez Dominguez respecto á todos los puntos que el proyecto comprende, que del proyecto mismo; y claro es que todos los argumentos que yo he tenido el honor de exponer en contra de lo dicho por el Sr. Lopez Dominguez, son aplicables á lo que S. S. ha manifestado en cuanto á muchos puntos; pero como S. S. ha dado mayor extension á alguno de sus argumentos, me pone en la necesidad de recogerlos y contestarlos.

Su señoría comenzó por reconocer que el proyecto no es radical, y me parece que aplicaba principalmente ese criterio al sistema de reemplazos. Con ese motivo hablaba S. S. de la redencion; redencion que no sostenemos porque no la creemos justa, aun cuando privemos al Estado de grandes recursos. Creyendo S. S. hallar una contradiccion, preguntaba: ¿por qué permitís la sustitucion para Ultramar? ¡Ah Sr. Cánovas! me extraña esa observacion de S. S.; porque si S. S. es partidario de la redencion, debe aceptar esa parte del proyecto y tener en cuenta que eso que S. S. llama contradiccion es la mejor prueba de que el proyecto no es radical, ni es más, como ayer tuve el gusto de decir al Sr. Lopez Dominguez, que la transicion de lo actual á lo porvenir; transicion que es la única posible.

Nosotros sostenemos el principio que S. S. sostiene: el del servicio obligatorio; lo aplicamos en tiempo de guerra como en tiempo de paz, y en este último, solo con la extension necesaria para poder preparar al ciudadano á que sepa combatir. En todo lo demás, como estamos dentro del sentido de la realidad, defendemos aquellas desigualdades y aquellas diferencias que S. S. nos indicaba, y que están á la vista de todo el mundo.

¿Cuál es el principal argumento que S. S. ha presentado contra el proyecto en la parte referente á la obligacion que se impone al redimido de ir al cuartel? Pues consiste en que S. S., que está conforme en que el ciudadano que se redima debe instruirse, dice que eso ha de hacerse sin necesidad de que ese ciudadano vaya al cuartel.

Pudiéramos llegar á un acuerdo en eso de ser necesario ó no, estar constantemente en el cuartel, porque yo no lo creo tan absolutamente preciso como lo consideran algunos; pero estimo que se debe estar en el cuartel el tiempo indispensable, porque no acepto ni aceptaria como soldado preparado para la guerra aquel á quien un profesor hubiera enseñado en su casa el ejercicio del manejo del arma y le hubiera enseñado á tirar en una escuela de tiro. Ese soldado no tendria, á mi juicio, con esta sola instruccion, aquellas condiciones necesarias para ir á defender su Patria; creo que le faltaria lo que da la vida de cuartel.

Pero entiéndase, señores, que los mismos oficiales que hacen lo que llamamos vida de cuartel, por regla general, y salvo casos extraordinarios, no duermen en él, ni están permanentemente allí; están tan solo el tiempo necesario que exige el servicio. Pues eso sucederia, y con eso bastaria para llegar á conseguir esa instruccion, á la vez que algo del espíritu militar que da el contacto con los militares.

Y teniendo que suspender de toda suerte mi discurso, ruego al Sr. Presidente que si le parece bien, puesto que ya van á pasar las horas de Reglamento, dé por suspendido el debate y me reserve la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon el Sr. Ministro; S. S. continuará mañana.

Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley creando un municipio con el nombre de Las Arenas (Vizcaya), al Sr. Rodriguez Correa y al señor Landecho.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y del puente de la Tablilla á Zorita, al Sr. García Gomez de la Serna y al Sr. Fernandez Daza.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley estableciendo una línea telegráfica de Cabeza de Buey á Trujillo, al Sr. García Gomez de la Serna y al Sr. Fernandez Daza.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente original relativo á las elecciones municipales verificadas en Guadix, provincia de Granada, en el estado en que hoy se encuentra, y que ha sido reclamado por V. EE. en 1.° del actual, á peticion del Sr. Diputado D. Vicente Nuñez de Velasco.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dabán al párrafo 2.° del art. 2.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras tres de tercer órden en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluidas en el plan general de carreteras las siguientes de tercer órden, en la provincia de Huesca:

1.ª Una que partiendo de la estacion de Grañen y pasando por la estacion de Almuniente, termine en Tardienta.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de Almudévar, en la línea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Gurrea de Gállego, termine en Ayerbe.

3.ª Otra que partiendo de Robres, en la carretera de Tardienta á Sariñena, y pasando por Grañen, Calleu, Albero Alto, Albero Bajo, Lascasas y Pompenillo, termine en Huesca.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Dabán, al art. 2.° del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al párrafo 2.° del artículo 2.° del proyecto de ley constitutiva del ejército:

«La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable y dentro de la presente ley, la de presupuestos con las plantillas que en el mismo figuren, y la que fije anualmente la fuerza permanente del ejército, sin que ésta pueda ser alterada en aumento ó disminucion sino mediante Real decreto y dando conocimiento á las Córtes.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Benigno Alvarez Bugallal.=Enrique de Orozco.=Federico Ochando.=El Conde de Sallent.=Gaspar Salcedo.=Antonio Sanchez Campomanes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 8 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de presas francesas de 1823, que remite el Sr. Ministro de Hacienda á peticion del Sr. Hernandez Daza.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision que ha de informar sobre la proposicion incluyendo en el plan de carreteras la de Guía á San Isidro.=El señor Martinez Asenjo presenta 20 exposiciones de otros tantos pueblos del distrito de Almazan, en la provincia de Soria, adhiriéndose á las conclusiones del informe de la Liga agraria, cuyas exposiciones pasan á la Comision correspondiente, y ruega al Sr. Ministro de Fomento que impulse las obras públicas en aquel país.=El Sr. Fernandez Daza vuelve á quejarse por la inobservancia de la Real órden sobre introduccion de ganado extranjero, y afirma que es cierto el hecho que denunció de haber entrado en Barcelona 60.000 cabezas de ganado sin observar la cuarentena.=El Sr. Dabán denuncia varios casos recientes en que no se ha cumplido la ley de sargentos.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Dabán.=El Sr. Pons se queja de que el Sr. Ministro de Ultramar haya publicado en la *Gaceta* los proyectos de ley de enjuiciamiento civil y Código mercantil con aplicacion á las islas Filipinas, sin haber enviado siquiera al Congreso las comunicaciones de Cancillería, y olvidando las promesas que tenia hechas el Gobierno de traerlos á las Córtes para su discusion.=ORDEN DEL DIA: sin discusion fueron aprobados, y pasaron á la Comision de correccion de estilo, los proyectos de ley declarando puerto de interés general el de San Vicente de la Barquera, é incluyendo en el plan de carreteras la de Santa Cristina de Aro á Fanals.=Se aprobó tambien sin discusion el dictámen denegando la autorizacion para procesar al Diputado Sr. Goicoechea.=Entrando en la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército, continúa su interrumpido discurso de ayer el Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Se prorroga la sesion.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Andújar á Puertollano.=Queda sobre la mesa una nota remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, de las fábricas de refinacion de petróleo que existen en España, cuya nota habia pedido el Sr. Azcárate.=Queda tambien sobre la mesa por tres sesiones, pasando luego al Archivo, el Real decreto de 3 de Febrero de este año, haciendo extensiva á Filipinas la ley de enjuiciamiento civil de la Península, con las modificaciones propuestas por la Comision codificadora.=Se lee por primera vez una enmienda al dictámen sobre bases para la recaudacion territorial é industrial.=Orden del dia para mañana: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Abrese á las tres y diez minutos, y leida el Acta pe la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con su correspondiente índice, el expediente relativo á «presas francesas de 1823» que pidió el Sr. Diputado D. Mariano Fernandez Daza en la sesion del dia 27 de Febrero último.

Lo que de Real órden remito á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Guía á San Isidro (Gran Canaria), habia nombrado presidente al Sr. Somogy, y secretario al Sr. Castillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martinez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: He pedido la palabra para presentar veinte exposiciones de otros tantos pueblos del distrito que tengo el honor de representar, en las cuales se hacen consideraciones sobre el estado ruinoso en que se encuentra la agricultura en la provincia de Soria, y por tanto, todos los exponentes se adhieren á las conclusiones del informe de la Liga agraria.

Al mismo tiempo, y si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y suplico á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

En la provincia de Soria se está atravesando una crísis tan grave, que, segun mis noticias, lo que nunca ha sucedido allí, ha sucedido ahora. Tengo noticias particulares de que en algunos pueblos importantes de aquella comarca se ha alterado el órden público, merced á la carestía de las subsistencias y á la crísis esencialmente agrícola por que está atravesando aquel país. Si en un país tan pacífico como es aquel, en que jamás se ha dado el caso de que se haya producido una alteracion del órden público, está sucediendo lo que sucede, creo yo que es un deber por parte de los representantes de la provincia llamar la atencion del Gobierno de S. M., y especialmente la del Sr. Ministro de Fomento, para que á aquellos pueblos se les procure algun alivio y se fomenten allí las obras públicas, sobre todo cuando las obras públicas cuyo fomento se pide son obras que interesan de extraordinaria manera al país. Me refiero á la carretera de Madrid á Zaragoza, uno de cuyos trozos se encuentra en un estado tan lastimoso, que es una verdadera vergüenza.

Efectivamente, en el trayecto comprendido entre Alcuneza y Arcos de Medinaceli, la carretera, por las corrientes de las aguas y por el descuido en que hasta ahora se ha encontrado, está en tal estado de destruccion, que constituye un verdadero peligro para todos los que transitan por ella; y por lo tanto, es necesario que el Sr. Ministro de Fomento fije su vista en el estado de esa vía de comunicacion tan importante, y procure por todos los medios que estén á su alcance dar impulso á las obras públicas; y en este caso, no solamente prestaria un servicio á aquella provincia, que podria por este medio salir de la crísis por que atraviesa, sino que prestaria tambien un gran servicio á los intereses generales del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S., y las veinte exposiciones pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: He pedido la palabra para volver á recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion la inobservancia de la circular sobre introduccion de ganados en España.

A la afirmacion que hice el otro dia de que habian entrado 60.000 cabezas del extranjero sin observar la cuarentena, se ha opuesto un telegrama del gobernador de Barcelona en que se dice que no son 60.000, sino 600.

Noticias posteriores que yo he tenido me permiten decir que lo manifestado por el gobernador de Barcelona no es exacto. Aquella autoridad hace bien en procurar defenderse del cargo de inobservancia de la circular; pero por encima del dicho del gobernador de Barcelona, autoridad recusable en el asunto, están los hechos que estamos viendo constantemente. Yo podria decir, apoyándome en un texto más autorizado que el del gobernador de Barcelona, lo contrario de lo que aquella autoridad manifiesta; pero me bastará consignar que en aquella provincia, segun el *Diario de Barcelona*, se matan todos los dias 2.000 carneros, 1.000 para surtir á la capital y 1.000 para surtir á la provincia, y ni uno solo es procedente de España. ¿De dónde han venido estos carneros? Si no son de España, tienen que ser del extranjero.

Pero es más: en el matadero de Madrid se están matando en la actualidad muchos cerdos que no son de España y con los que no se ha observado la cuarentena ó el descanso de los diez dias de observacion. Y yo pregunto: ¿se cumple ó no se cumple la circular? Tengo datos, además, en que se me asegura que á pretexto de las guías de pastaje están entrando por las fronteras de Portugal y por otras fronteras infinidad de animales que no son de produccion española, sin los diez dias de descanso. Yo soy el que dijo que habian entrado 60.000 cabezas de ganado en Barcelona, y como este dicho mio se ha puesto en duda, he de manifestar y he de demostrar con pruebas suficientes, cuando llegue el caso, que no son 60.000, sino que teniendo en cuenta que hace más de dos meses que se matan en Barcelona más de 2.000 cabezas de ganado diariamente, puede decirse que ascienden á más de 120.000.

Es cuanto tengo que manifestar en descargo de que no son 600 las cabezas introducidas, sino muchísimas más; añadiendo que no es esto un cargo;

pero que yo, que á nombre de intereses sacratísimos del país felicité al Sr. Ministro cuando dictó la Real órden, le felicitaré doblemente si tiene la energía y el carácter suficiente para hacerse respetar y obedecer de sus subordinados los señores gobernadores de las provincias, que en este punto parece que tratan de declararse independientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, ya que no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, al cual habia anunciado otra pregunta.

En carta que acabo de recibir de un sargento que pertenecia á la maestranza del Ferrol, se lamenta este sargento de que habiéndole dado una credencial para una vacante de vigilante de ferro-carriles en la division del Noroeste, al ir á tomar posesion de este destino no se le ha querido autorizar la posesion y se le ha rechazado, fundándose en que hacía más de un mes que se habia extendido la credencial y que habia pasado el plazo. He procurado informarme en los Centros oficiales; me he presentado en el Consejo de redenciones, he pedido allí el expediente, y me consta de una manera oficial, porque el capitan general de Galicia en comunicacion oficial lo manifiesta así, que este sargento no habia recibido el pasaporte hasta el 13 del mes de Febrero. Se presentó el 19 á tomar posesion de su destino, y sin embargo de esta circunstancia, que acredita que ese indivíduo no podia separarse de las filas hasta que recibiera el pasaporte oportuno, resulta que á pesar de eso no se le ha dado posesion. Tengo entendido que á consecuencia de una reclamacion del capitan general de Galicia, dirigida al Consejo de redenciones, por este Centro se ha dirigido una comunicacion al director de obras públicas suplicándole que, ateniéndose á las leyes, á los reglamentos y á las Reales órdenes, se dé posesion á ese sargento.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se entere de este particular y que tenga la bondad de influir cerca de los funcionarios de su departamento para que se cumplan las leyes.

Y ya que estoy de pié y tratando esta cuestion de los sargentos, que me parece que está relacionada con los intereses del ejército, debo rogar tambien al señor Ministro de Fomento que manifieste á su compañero el de la Gobernacion que, segun una comunicacion que he visto del capitan general de Granada, parece ser que aquella Diputacion provincial se ha negado á extender las credenciales á nueve sargentos para obtener destinos que dependen de aquella Diputacion. De manera que resulta que á pesar de que se dice por todos que la ley de sargentos se ha de respetar y cumplir por ser ley del Reino, es el caso que por el Ministerio de la Gobernacion no se cumplen las prescripciones legales. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que dé conocimiento de esta denuncia al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y antes de sentarme, y para concluir ya con todos los ruegos de esta clase, he de hacer otro, relacionado con el Ministerio de Hacienda; con lo cual se ve que no es aprension del Diputado que en este momento dirige su palabra á la Cámara, sino que son hechos que resultan más elocuentes que todas las palabras de los Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de Hacienda, hace pocos dias, se levantaba á protestar de una denuncia que yo habia hecho con relacion á lo que pasa en su departamento. Pues hoy tengo que manifestar lo que pasa en otra dependencia de ese Ministerio, ó relacionada con él, que es la empresa de tabacos. Pues esa empresa de tabacos acaba de echar á un sargento primero que estaba ejerciendo un cargo dentro de la empresa, sin causa ni motivo alguno, ni formacion de expediente, como previene la ley, sino fundándose en la circunstancia de que ese destino iba á tener un sueldo mayor; debiendo añadir que ese sueldo mayor es precisamente el que le correspondia á este sargento, por llevar trece años de sargento y veintitres de servicios. En cambio, tengo noticias de que han ocurrido vacantes en la Fábrica de tabacos de Madrid, de dos capataces, dos porteros, tres ayudantes de inspectores y una plaza nueva creada en Marzo con 6.000 rs., y ninguno de estos cargos se ha publicado en la *Gaceta* para que pueda llegar á conocimiento de los indivíduos del ejército; y como dice la ley y el reglamento, en sus arts. 29, 32 y 35, que toda concesion especial del Gobierno está obligada á proveer sus destinos de 6.000 rs. para abajo en licenciados del ejército, me permito hacer esta pregunta nuevamente al Sr. Ministro de Hacienda, para que vea que, cuando anuncio una irregularidad en su departamento, tengo la prueba en la mano.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Tres irregularidades. Este nombre tienen las denuncias que ha tenido por conveniente hacer el señor general Dabán. Tres irregularidades ha denunciado, cometidas en la aplicacion de la ley de sargentos, por dependencias de los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y Fomento. Pero convieneme hacer notar que esas tres irregularidades no son propiamente de los respectivos Ministerios, sino de dependencias que tienen relaciones más ó ménos activas con los mismos; tales como la empresa de tabacos, sobre la cual no ejercen, digámoslo así, una accion constante y directa. A pesar de todo, yo puedo darle al señor general Dabán la seguridad de que mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda procurará poner remedio al daño que se haya podido inferir á la clase de sargentos.

Todavía alcanza, por decirlo así, ménos responsabilidad al Ministro de la Gobernacion respecto á los abusos cometidos por la Diputacion provincial de Granada, segun he podido entender al señor general Dabán. Las Diputaciones tienen cierta independencia, por no decir cierta autonomía, y suelen, en algunos casos, no obedecer con tanta escrupulosidad como el Gobierno mismo las prescripciones de la ley. Mi digno compañero oirá, con la consideracion que se debe, la reclamacion del señor general Dabán, y creo poderle dar la seguridad de que en efecto pondrá remedio á esto.

En cuanto á la denuncia más directamente relacionada con el Ministerio de Fomento, ó para hablar

con toda precision, con la Direccion de obras públicas, debo decir á S. S. que, segun se desprende de lo mismo que ha manifestado el Sr. Dabán, es muy posible que un mes despues de haber sido nombrado no se haya presentado el sargento en cuestion para ocupar esa plaza; pero como esta falta de presentacion en momento oportuno, procede de causas ajenas á la voluntad del interesado, cual es la de no habérsele expedido el pasaporte por la Capitanía general correspondiente, se pondrá en claro el caso, y la Direccion de obras púbicas colocará en su puesto al sargento á que se ha referido S. S.

Cualesquiera que sean los inconvenientes de la ley de sargentos para el servicio público, que son muchísimos, sobre lo cual hay ya que llamar la atencion de los Cuerpos Colegisladores; cualesquiera que sean, digo, los inconvenientes de esa ley, mientras sea ley, el Gobierno la respetará en todas sus partes.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABAN**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las seguridades que se ha servido darme respecto á los Centros que dependen de S. S.

Yo he hecho la denuncia á los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion, porque comprenderá S. S. que no puedo dirigirme á los directores respectivos.

Ya sé yo que esos nombramientos no son de su incumbencia, que dependen de los directores; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo á bien manifestarme hace dias que aun cuando los destinos de las Diputaciones y Ayuntamientos no eran de su competencia, no por eso dejaba de estar obligado á hacer cumplir las leyes, y se hallaba tambien dispuesto á admitir todas las denuncias que se hicieran.

Estoy conforme con el Sr. Ministro de Fomento en que la ley puede tener sus defectos y en que es preciso modificarla. Yo creo que fué uno de los pocos que combatieron esa ley, pero entiendo lo mismo que S. S.: que mientras la ley sea ley, no hay más remedio que cumplirla.

Debo tambien significar á S. S. que el retraso que sufren las credenciales en llegar á poder de los sargentos á quienes corresponden, obedece muchas veces á que en las dependencias se retrasa el envío, y el ramo de Guerra no puede mandarles los pasaportes hasta que las ha recibido. Por consiguiente, ni los indivíduos ni las dependencias militares tienen en eso responsabilidad ninguna.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Siento que el Sr. Ministro de Ultramar no esté en su banco, aun cuando me veo en la necesidad de declarar que sus palabras generalmente se suelen perder en el espacio.

Hace mucho tiempo que aprovechando una ocasion me dirigí á S. S. suplicándole se sirviera traer á la Cámara el proyecto de ley de enjuiciamiento civil y el de Código mercantil que con aplicacion á las islas Filipinas le habian sido entregados por la Comision de Códigos de su departamento. Obligado el señor Ministro á dar cuenta á la Cámara en cumplimiento del precepto constitucional, ha tenido á bien publicar el proyecto de ley de enjuiciamiento civil en la *Gaceta*, sin que yo sepa que haya enviado al Congreso la comunicacion procedente de Cancillería, siquiera sea valiéndose de la autorizacion que el art. 89 de la Constitucion del Estado concede á S. S.; pero es el caso que, contra su promesa, ese proyecto no ha venido al Congreso, y no ha venido tampoco el de Código mercantil, respecto de los cuales habia yo indicado que en su tiempo y lugar haria algunas consideraciones que quizá demostraran la imposibilidad de aplicar esas leyes, en parte, en Filipinas.

Pero como quiera que esos proyectos de ley ni siquiera han venido aquí con la comunicacion de Cancillería que segun costumbre pasan todos los Ministros de Ultramar á los Cuerpos Colegisladores, y S. S. no ha tenido presente que con motivo de una discusion sostenida en la alta Cámara por un Senador autonomista con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se adquirió el compromiso de que en lo sucesivo se presentaran todos los proyectos de ley de interés general á los Cuerpos Colegisladores, para ser discutidos con arreglo á los trámites reglamentarios, de aquí que me encuentre yo en la imposibilidad de sostener en su dia un debate respecto de esos proyectos de ley; y aun cuando lo sostuviera, y tuviera la fortuna de demostrar al Congreso que en parte no pueden ser aplicados á las islas Filipinas, no tendria términos reglamentarios para que dejaran de aplicarse allí, puesto que se habrán aplicado con antelacion, y á mí no me quedará otro recurso, con arreglo al Reglamento, que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion para demostrar lo que acabo de decir.

Si S. S., teniendo en cuenta la solemne promesa hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la alta Cámara, hubiera presentado desde luego esos proyectos aquí, dando ocasion á que los Diputados hiciéramos las observaciones que nos hubieran parecido convenientes, quizá hubiéramos podido evitar los males que puedan producirse con la aplicacion impremeditada de esos proyectos de ley en las islas Filipinas; pero como ya no tenemos ese medio, porque S. S. ha creido que, con arreglo al art. 89 de la Constitucion, podia aplicar desde luego esos proyectos sin dar cuenta á la Cámara para que fueran discutidos, y se ha olvidado por completo de la solemne promesa hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la alta Cámara, de aquí que me he de limitar desgraciadamente á consignar que el señor Ministro de Ultramar no ha cumplido su palabra, y que en su dia, con harto sentimiento mio, como único remedio, tendré que apelar al recurso de la interpelacion para demostrar esto á la Cámara, si es que tengo la fortuna de conseguirlo, toda vez que no puedo recabar del Sr. Ministro de Ultramar la confesion de que estos proyectos de ley, en la mayor parte de sus títulos, no pueden tener aplicacion de ninguna manera á las islas Filipinas.

Pero de todos modos, necesitaba consignar esto; en primer lugar, para hacer presente al Congreso que el Sr. Ministro de Ultramar no ha cumplido su palabra empeñada dos ó tres veces desde el banco azul, con motivo de algunas excitaciones que yo habia tenido el honor de dirigirle; y en segundo lugar, para hacer constar que, contra lo que asegura discutiendo muchas veces con los señores autonomistas, S. S. si-

que una política diametralmente distinta de la del señor Presidente del Consejo de Ministros, puesto que el señor Presidente del Consejo de Ministros tiene contraido ese compromiso de una manera solemne en los Cuerpos Colegisladores. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera, en la provincia Santander.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 54, sesion del 23 de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se adiciona al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correcccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Pascual Goicoechea.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 64, sesion del 6 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Por estas consideraciones, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Santa Cristina de Aro á Fanals.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 56, sesion del 25 de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Gerona una que, partiendo desde Santa Cristina de Aro, en la carretera de tercer órden de Gerona á San Feliú de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Feliú á Palamós.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *número 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem, y* Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Ministro de la Guerra continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, no comenzaré mi discurso de hoy, porque lo creo innecesario, protestando, como protestaba ayer el Sr. Cánovas del Castillo, de que en su ánimo no estaba discutir al Ministro de la Guerra ni mortificarle de suerte alguna; esto constituye en mí un hábito para todos los Sres. Diputados, y no habia ciertamente de hacer una excepcion del Sr. Cánovas del Castillo, quien por la respetabilidad de su persona, y además por el alto puesto que ocupa en la política y por ser jefe de un partido, tiene indudablemente muchos más títulos á mi consideracion que podria tenerlos otro cualquiera. Pero á pesar de esta protesta, los Sres. Diputados han de comprender que el Ministro de la Guerra se encuentra en la necesidad de defenderse, como autor de los proyectos que se discuten, y que ante esta necesidad ha de hacer uso de todas aquellas armas, nobles, sí, que exija su defensa.

Decia el Sr. Cánovas del Castillo que no son reformas las que necesita la España de este siglo; pero que, esto no obstante, él no se oponia á reforma alguna, siempre que tuviera el carácter de mejoramiento, siempre que representara un progreso; pero sí estaba dispuesto á oponerse á todas aquellas que con el nombre de reformas solo significaran movilidad, inquietud de carácter, satisfaccion de algun capricho, ó cosa semejante, y que buena prueba era de esto el proyecto de reformas que está sometido á vuestra deliberacion.

En resúmen, el Sr. Cánovas del Castillo decia, por estas palabras que yo he tratado de reproducir, que el proyecto sometido á vuestro exámen obedecia, más que á una necesidad de los tiempos y del ejército mismo, á la satisfaccion de mi deseo de cambiar, de modificar la constitucion y los fundamentos del ejército.

Pues esta es la tarea que tengo que emprender hoy: demostrar á S. S. que los proyectos presentados por el Gobierno no obedecen á ninguna satisfaccion personal, y sí á necesidades del servicio público y de la Patria.

Comenzaba el Sr. Cánovas afirmando que aun para hacer estas reformas no hacía falta alterar ni modificar la vigente ley constitutiva del ejército; y como este era el primer cargo que S. S me dirigió, debo contestar haciendo un ligero exámen de la vigente ley constitutiva del ejército, para probar que no ha sido capricho mio, sino que hay necesidad de reformarla, si hemos de entrar por el camino del progreso.

La ley constitutiva del ejército, aun vigente, señores Diputados, no vino á hacer otro efecto en la constitucion del ejército, por punto general, que sancionar, que dar vida legal, digámoslo así, á todo aquello que ya existia tradicionalmente; y por tanto, desde el momento que tuvo carácter de ley, solo por los procedimientos parlamentarios podia venir á alterarse.

Despues de la definicion de ejército, en la que todos estamos conformes, y que viene á reproducirse en el proyecto de ley que discutimos, los arts. 3.°, 4.° y 5.° definen todos los caractéres del mando; y yo ruego á SS. SS. que se fijen en este punto, porque luego ha de servirme para un razonamiento encaminado á quitar al Sr. Cánovas del Castillo esos escrúpulos á que hacía referencia en el dia de ayer, respecto del ejercicio del mando por el Rey cuando esté al frente del ejército en campaña. Estos tres artículos, pues, debian tener, sobre todo con aplicacion á este caso, una modificacion profunda.

Los artículos 7.°, 8.° y 9.° se refieren al mando territorial y á la division del territorio nacional. A continuacion se señalan las categorías que deben tener los generales para mandar las provincias, y más adelante se insiste en dar un carácter extraordinario á la organizacion en brigadas y en divisiones del ejército.

El art. 19 señala los empleos y categorías que hay en el ejército; y como una de las aspiraciones del Ministro era alterar algo estas categorías, claro es que no tenía más recurso que tocar á este artículo.

Más adelante se señala el modo de ingresar en la carrera de las armas; y como el proyecto sometido á las Córtes cambia verdaderamente lo establecido en el art. 21 de la ley constitutiva del ejército, claro es tambien que habia que modificar dicho artículo.

Despues viene el art. 22, que señala los cuerpos é institutos que constituyen el ejército; y como posteriormente á la publicacion de esta ley se han creado algunos, resulta que el art. 22 está ya modificado esencialmente.

El art. 23, de una manera bien extraña, sobre todo extraña despues de haber oido en el dia de ayer al Sr. Cánovas del Castillo, consigna condicionalmente la existencia del Consejo de redencion y enganches, puesto que dice: «siempre que se consienta la redencion.» La ley establece más adelante las Direcciones de las armas, y el número de éstas ha sido modificado tambien por haberse creado despues alguna otra.

Se refiere luego la ley á la diversa situacion que pueden tener los jefes y oficiales del ejército, y no ignora S. S. que con posterioridad á la promulgacion de la ley constitutiva se han creado la escala de reserva de Infantería y la de Caballería.

El art. 34 afirma de una manera clara y terminante que la licencia absoluta, cuando ha sido solicitada, priva al que la ha obtenido de todos los derechos militares, incluso el de pasar á la situacion de retirado. Tambien sabe S. S. que una ley hecha despues, la que se refiere á las reservas, establece que los que hayan sido licenciados de una manera absoluta pero que tengan buena nota, podrán ingresar en la escala de reserva gratuita; de suerte que en cierta forma resulta igualmente alterado el sentido de ese artículo.

La ley constitutiva señala luego las edades que han de tener para pasar á la situacion de retirados los indivíduos que forman el personal de los cuerpos de Estado Mayor, Infantería, Caballería, etc., etc., con lo cual tambien, por la variacion de edades para el retiro de los oficiales de la escala de reserva, fijado por el Real decreto del señor general Lopez Dominguez y por lo consignado en la ley de reservas, está reformado el art. 36. Y por último, viene despues el 37, que habla de las mismas situaciones á que antes me he referido.

De aquí resulta, que de los 38 artículos de que consta la ley constitutiva, cuya enumeracion acabo de hacer, por lo ménos 16 ó 17 están ya alterados de hecho, ó necesariamente habrian de alterarse para aplicar el proyecto que está sometido á vuestra deliberacion. Creo, pues, haber probado de modo indiscutible, que no por mero capricho se ha presentado la reforma de la ley constitutiva, puesto que solo en virtud de dicha reforma podria plantearse el desarrollo de los principios que contiene el proyecto que nos ocupa.

Yo no he de seguir al Sr. Cánovas del Castillo en toda la serie de sus observaciones, tratando de establecer una lucha entre su dialéctica poderosa y mis modestas palabras; así es que he de circunscribirme al análisis de todo aquello que interesa al proyecto que se está debatiendo; y para facilitar lo posible su discusion, me parece conveniente ir señalando al Congreso todas aquellas reformas, todos aquellos puntos de alguna importancia que entraña el proyecto, y sobre los cuales, ó bien estamos en un todo conformes, ó la disconformidad manifestada en el debate es de escasa importancia y podrá ser objeto de la discusion menuda y detallada de los artículos.

Todos, ó la mayor parte de los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusion, aceptan, ó por lo ménos es punto contra el que nadie se ha levantado á contradecir, la necesidad de la division territorial. Podrá haber, como en efecto ha habido, algun Sr. Diputado que desearia que la division territorial hubiera venido ya completamente determinada en esta ley, con sus demarcaciones, con sus límites, con sus capitalidades, y en una palabra, con toda su organizacion territorial; pero opiniones tambien muy autorizadas de la Cámara insisten en que este sería un debate ajeno al proyecto de reformas generales que se discute; y claro es que el Gobierno, en esto, como en todo lo que tiene cierto carácter, debe proceder con todas las reservas posibles, y no despojarse de su libertad de accion, ya para rectificar, ya para confirmar, sin necesidad de acudir á nuevas leyes, la division territorial de que se trata.

Sobre la unidad de la instruccion para el ingreso en la carrera militar tampoco se ha levantado aquí protesta alguna; por consiguiente, dejemos este punto fuera de la discusion y pasemos á otro.

Sobre la separacion del cuerpo de Intervencion y del cuerpo de la Administracion militar, en principio, como lo establece el proyecto, no ha habido tampoco quien lo combata, porque si bien ha habido algun orador que hubiera preferido que se trajera ya hecha la division, marcando taxativamente las funciones que correspondan al nuevo cuerpo, como quiera que ni en la vigente ley constitutiva, ni en el proyecto que discutimos, se especifican las funciones, atribuciones ó responsabilidades de ningun arma, cuerpo ó colectividad militar, no me parece que se justificaria una excepcion á favor del cuerpo interventor que se propone, y sobre cuya necesidad nada he de decir, porque creo que está en el ánimo de todos.

Sobre las disposiciones relativas al matrimonio de los oficiales subalternos, tampoco ha habido discusion ni controversia, y yo no he de provocarla. Podemos, pues, pasar tambien adelante.

Terminacion de la carrera en la clase de coroneles dentro de cada cuerpo, arma ó instituto. Tampoco este precepto ha levantado protesta alguna; por lo ménos, no se ha manifestado de una manera clara y terminante hasta ahora. No sé si en la discusion de los artículos podrá haber quien defienda que continúen esas carreras con su carácter especial hasta llegar á las más altas jerarquías de la milicia; pero como eso hasta hoy no se ha defendido, no tengo necesidad de hacerme cargo de los signos que hace el Sr. Portuondo.

Sobre la supresion de los grados, me parece que todos están conformes con el proyecto, puesto que nadie ha impugnado este punto, y en realidad está en la conciencia pública y en el ánimo de todos que los grados, como hoy existen, son una verdadera perturbacion; y si bien algo se ha dicho, y yo ligeramente me he hecho cargo de ello en el sentido de que podria existir el grado, pero sin ninguna de sus ventajas y atributos actuales, sin su antigüedad, sin nada de lo que hoy representa, es lo cierto que aun los mismos oradores que de esto se han ocupado no han insistido mucho.

Prohibicion de otorgar empleos sin vacante que los motive, en tiempo de paz. No ha habido nadie que la impugne; antes bien, me parece encontrar la tendencia de que esa limitacion llegue tambien hasta el tiempo de guerra. (*El Sr. Portuondo*: La habrá.) No tendria inconveniente, siempre que esa limitacion no sirva para dejar sin recompensa los actos heróicos, distinguidos ó meritorios que la reclamen. Se pueden otorgar esa clase de recompensas y establecer á la vez un sistema de amortizacion de los empleos excedentes, hasta el punto de que en tiempo de paz no ascienda nadie hasta que hayan ocupado vacante todos los que hubieran sido ascendidos por méritos de guerra. Esta es una solucion; podrá presentarse alguna otra; pero como el principio, tal como viene en el proyecto, no ha sido impugnado, puedo eliminarlo de la discusion de la totalidad.

Sobre el ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos en tiempo de paz, se han hecho indicaciones que tendrian algun valor, por lo ménos para el Gobierno y para mí, si no hubiera medio, y medio eficaz, de evitar el mal que se supone va á resultar de la aplicacion de este principio á las armas generales. Hasta ahora no se ha dicho sobre esto más, sino que los oficiales llegarán á coroneles con bastante edad.

Ante este inconveniente, se me ocurre preguntar ¿pues qué más actividad necesita, por ejemplo, el coronel de un regimiento de Caballería que el de otro de Artillería? ¿Y qué más energía y actividad necesita tener un coronel de un regimiento de Infantería que otro de aquellas armas? Lo que hay es, que debe proporcionarse, si no á todos, que una buena parte de la oficialidad pueda llegar á esas jerarquías á edad conveniente para que se utilicen sus servicios; y esto es lo que se hace en todas partes, para lo cual, cuando se trate de este asunto, yo demostraré á S. S. que puede hacerse aminorando la plantilla de los empleos inferiores y aumentando la de los superiores en ciertas proporciones favorables al interés del servicio y convenientes para la carrera. Sobre el ingreso en la clase ó categoría de generales tampoco se ha hecho oposicion alguna; así es que tambien podemos abandonar este punto en gracia á la brevedad del debate esta tarde.

Y despues de esto, ¿qué queda? ¿Qué es lo que realmente ha sido motivo de toda la argumentacion expuesta por el Sr. Cánovas en el dia de ayer, y de los otros oradores en dias anteriores? Pues se reduce á los asuntos siguientes: á la organizacion del servicio de Estado Mayor; al servicio personal obligatorio, aun en tiempo de paz; á la uniformidad de las recompensas en tiempo de guerra, y á la supresion y forma de ejercer el Rey el mando al frente del ejército. Estos cuatro puntos son los que constituyen realmente el nervio de la discusion más fundamental, y es lo que se viene tratando en estos dias.

Yo he de decir que de estos trece ó catorce asuntos que comprende el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, solo cuatro son los que han merecido la mayor y casi la única oposicion, y los que por su importancia merecen igualmente que continuemos discutiendo cuanto querais, si bien todos no estais conformes en tratarlos bajo unos mismos puntos de vista.

Sobre la organizacion del servicio del Estado Mayor he de decir poquísimas palabras, porque en efecto, el Sr. Cánovas del Castillo en el dia de ayer no hizo tampoco más que una ligera indicacion relativa al disgusto en que podia quedar este cuerpo despues que este proyecto llegara á ser ley; no hizo reflexion alguna importante sobre la trasformacion que se propone, y yo he de limitarme, por tanto, á decir á S. S. que el procedimiento proyectado no destruye lo que actualmente existe, sino que respetando todos los derechos adquiridos va á una tentativa de mejorarlo, y que aun cuando esta tentativa diera malos resultados, ni el ejército, ni el servicio, ni el país, habrian padecido en lo más mínimo.

Y digo que no habrian padecido, porque en la actualidad, señores, el personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército en España es más numeroso, casi doble que el que existe en Alemania, y hasta tanto que llegáramos á reducirle á los límites absolutamente necesarios, habria pasado un número de años suficiente para que la prueba, sin ser perturbadora, nos enseñara quizás el camino que en lo sucesivo habíamos de seguir; y ya veis que no me dejo arrebatar de la defensa absoluta de mis ideas, sino que hago estas reflexiones para que se vea que este asunto no tiene esa grande importancia que se le pretende dar ahora, y que yo reconozco que le han querido dar, quizá por malas interpretaciones, los mismos individuos del cuerpo.

Vamos, pues, á ocuparnos ya del servicio personal y obligatorio en tiempo de paz.

Su señoría lo examinó bajo los aspectos que le parecieron bien á su propósito, pero entiendo yo que aun quedan otros muchos puntos de vista bajo los cuales debe analizarse.

El aspecto social, pues que lo tiene, ¿por qué engañarnos? ¿Qué dijo S. S. relativamente á este punto? Como lo he condensado en unas breves frases, voy á mirar mis apuntes para tratar de ser más conciso.

Su señoría decia, refiriéndose á los voluntarios de un año, que los ricos en los cuarteles, antes que carne de cañon, serian carne de hospital; y esto ya sé yo que lo aplicaba por el orígen de estas clases, porque S. S. las supone más delicadas, más débiles que las otras clases sociales... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ménos acostumbradas.) Eso es, ménos acostumbradas á las fatigas.

Pero en seguida decia S. S. que la holganza de un año en los cuarteles era un entorpecimiento para el desarrollo de la instruccion; y yo digo: pues si el año que han de acudir á los cuarteles lo han de pasar de holganza, ¿qué fatiga es esa que ha de ser tan contraria á su salud? Aun me parece á mí que para lo que necesitan más ese vigor es precisamente para el tiempo de guerra, que es cuando hay que sufrir verdaderas fatigas; pero en tiempo de paz, ¿qué fatigas son esas, sobre todo para unos indivíduos que se han de mantener á su costa, y que hasta pueden alimentarse y comer todos los dias en Lhardy, si les parece? Por otra parte, si el servicio ordinario en tiempo de paz es para producir carne de hospital, más me parece á mí que debieran producirla los pobres que los ricos, porque éstos tienen más medios de defensa.

Despues decia S. S. que era un peligro el que los estudiantes estuvieran en los cuarteles, y hasta hizo una frase que hizo mucha gracia al Congreso, y más aún á los amigos de S. S. Yo no veo esos peligros, y por el contrario, lo que siento es no poder llenar los cuarteles, no de bachilleres, sino de doctores, porque los doctores y bachilleres tendrian seguramente una nocion más perfecta de lo que deben á su patriotismo y á su propio honor y de los sacrificios que necesitan hacer, si han de cumplir la mision de todo buen ciudadano al defender la Patria. De los que se puede dudar que tengan esta nocion, es precisamente de aquellos labradores inocentes á que S. S. se referia en el dia de ayer, porque como les falta la educacion necesaria, su propia ignorancia les hace obrar solo por la obediencia pasiva y el levantar en ellos los grandes entusiasmos, sepa el Sr. Cánovas que á las veces cuesta bastante trabajo. No, Sr. Cánovas; en primer lugar, no tendremos para qué llenar los cuarteles de estudiantes. Su señoría mismo afirmaba ayer que quizás no llegaríamos á tener más de 3 ó 4.000 voluntarios de un año en toda España; por consiguiente, si esto fuera así, no habia de dar la casualidad de que estos 3 ó 4.000 voluntarios fueran precisamente estudiantes, puesto que actualmente hay muchas otras clases sociales que contribuyen á la redencion, y es de suponer que mañana contribuyan igualmente al voluntariado de un año. El mismo Sr. Cánovas dice en un proyecto de ley á que nos hemos referido en la discusion ayer y antes de ayer, que una porcion de familias de escasa fortuna venian á la ruina por redimir á sus hijos del servicio militar: ahora bien, si el señor Cánovas supone que no ha de haber más que 3 ó 4.000 voluntarios de un año, y á componer esa cifra han de venir en mucha parte indivíduos dedicados á otras tareas y profesiones, y otros procedentes de esas familias humildes y necesitadas que hoy redimen á sus hijos á costa de tanto sacrificio, ¿á cuántos van á quedar reducidos los estudiantes que han de venir á los cuarteles? Admitamos que sea la mitad; no me parece que sea mucha la reduccion, dados los términos en que el Sr. Cánovas ha planteado el problema: distribuya S. S. esos 2.000 estudiantes que quedan entre todos los cuarteles de España, y por mucha que sea la influencia que S. S. le atribuya á ese elemento dentro de los cuarteles (la influencia nociva, se entiende, porque de la influencia provechosa que yo espero no se trata ahora), por mucha que sea esa influencia, digo, no me parece á mí que sea de mucha importancia el peligro que de ella se derive.

Nosotros hemos querido, y esta es la significacion que para nosotros tiene el servicio general personal y obligatorio, que el ejército encarne en sí el sentimiento de la Patria; nosotros hemos querido que vengan al ejército todas las clases sociales, porque de esta suerte llegarán á estar representadas en el ejército todas las energías, todos los entusiasmos y todo el honrado interés de las fuerzas vivas del país, y no suceda, como sucede hoy, como ha sucedido por espacio de mucho tiempo, y como continuaria sucediendo si triunfara la opinion del Sr. Cánovas, que el ser soldado, con ser tan noble y simpático, viene á parecer como una especie de oficio vil, puesto que solo lo ejercen los hijos de las familias más infelices y ménos afortunadas del país.

Por otra parte, y esto se ha indicado ya en la discusion, vosotros, señores conservadores, que negais á las clases desheredadas el derecho de representacion en la gobernacion del país; vosotros que no quereis darles voto en las elecciones de Diputados á Córtes; vosotros que no quereis que esas clases influyan en poco ni mucho en la administracion de los intereses públicos, dejais, sin embargo, á ellas solas que contribuyan á la formacion del ejército; es decir, les dais las cargas, pero les negais los derechos; les imponeis los deberes y no les reconoceis las atribuciones propias de todos los ciudadanos. Pues esto, y perdóneme el Sr. Cánovas que haga siquiera esta alusion al órden político, no está ni puede estar dentro de los principios democráticos, ni siquiera dentro de los principios liberales que sustenta este Gobierno; de manera que por esta parte no se nos puede acusar de inconsecuentes.

Más adelante nos decia el Sr. Cánovas que es preciso reconocer y conservar el privilegio del dinero. Sin que nosotros desconozcamos la necesidad de este reconocimiento, porque se impone en la realidad de las cosas, lo que queremos es admitirle en aquellos términos prudentes que no sean contrarios al interés militar ni al interés de tercero; y como no es contrario á uno ni á otro ese dinero que el Sr. Cánovas señalaba tambien como necesario para optar al voluntariado de un año, porque el voluntario no perjudica á nadie, sino que, al contrario, favorece al ejército y favorece á los mismos que pueden optar á esta situacion, de aquí que lo prescrito en este proyecto no implica, como el Sr. Cánovas supone, el desconocimiento del privilegio del dinero. Y digo que el voluntariado de un año favorece al ejército, porque le trae una suma de instruccion que necesita.

Nosotros no creemos que la instruccion sea un inconveniente, como S. S.; entendemos, por el contrario, que hay necesidad de toda la suma de instruccion posible para que la institucion armada represente lo que antes indiqué que debia representar; todas las fuerzas vivas é inteligentes del país.

Sin embargo, algo decia S. S. que no dicen las leyes. Su señoría, que parece que se siente influido por las necesidades actuales, y que parece que acepta la instruccion militar para todos los jóvenes, nos decia en el dia de ayer que para redimirse sería preciso demostrar que se habia adquirido dicha instruccion y la práctica militar necesarias para que los redimidos estuvieran siempre en disposicion de acudir á las armas. Pues esto es, despues de todo, y en el fondo, lo que hay aquí de esencial.

¿En qué nos separamos S. S. y yo? En que S. S. cree que esta instruccion puede adquirirla cada cual en su casa particular, ó de otros modos que S. S. no indicó, y yo creo que tiene necesidad de obtenerla en los cuarteles; porque no basta esa instruccion teórica; se necesita el espíritu militar y la práctica de las operaciones y de las funciones militares, y esta práctica, créame el Sr. Cánovas del Castillo, ni se aprende con lecciones á domicilio, ni se aprende en los libros. Despues de salir de los colegios nosotros, apenas encontrará S. S. un oficial que abandonado á sí solo, á su propia instruccion, sepa cumplir á conciencia ningun acto del servicio militar, á pesar de haber sido sometido á exámenes más severos que aquellos á que habria de someterse á los voluntarios de un año y á esos otros redimidos á quienes S. S. se referia. Es, pues, preciso, y yo ruego á S. S., puesto que me parecia ayer animado de buenos propósitos en este sentido, que medite sobre esto, y convendrá conmigo en que no hay medio de dar esa instruccion á los reclutas sino en los cuarteles y en la severa práctica de los deberes de la profesion militar.

Y aquí venía otro de los inconvenientes que S. S. señalaba, referente al mal efecto que causaria á los soldados que se quedaran en el cuartel, el ver que se marchaban á sus casas al cumplir el año sus propios compañeros, tan solo por el privilegio del dinero que habian entregado al Estado para colocarse en esa situacion de voluntarios. Pero el proyecto no habla de que el voluntario de un año pase su vida en el cuartel, ni de que vaya á todos los actos del servicio aunque no le correspondan, ni dice una palabra de dónde ni por qué procedimientos ha de llegar á adquirir su instruccion; antes al contrario, indica, que estos voluntarios de un año se distribuirán entre todos los cuerpos ó formarán cuerpos separados: porque aquí no tenemos experiencia de esto; y ya ve S. S. cómo yo estoy tambien en el sentido de la realidad.

El voluntariado de un año, que es una institucion moderna en Italia y en Francia, no ha dado tan buenos resultados en estos países como en Alemania, y de esto se está haciendo constantemente un argumento. Pero el voluntariado de un año en Alemania, ¿era al principio de su establecimiento lo mismo que es hoy? Es una institucion que con la práctica y con la experiencia, sufriendo modificaciones todos los años ó en épocas determinadas, ha llegado á su perfeccionamiento en Alemania, como llegará probablemente en los demás países si la conservan con cariño. Pero ¿queremos nosotros establecerle aquí desde luego con todas sus perfecciones, cuando vosotros nos decís que no nos parecemos ni á los italianos siquiera, ni á los alemanes, ni á ningun otro pueblo de la tierra? Por eso en el proyecto se sienta el principio, y luego su realizacion y los recursos para su desarrollo y aplicacion quedan para el porvenir; no porque deje de haber en el Gobierno concepto concreto y definido sobre esta cuestion, sino para prevenir dificultades y conservar facilidad para rectificarle, si por acaso la experiencia nos enseñara que no era buena esa institucion tal y como al principio la pudiéramos plantear en España.

El voluntario de un año, tal como el Gobierno le propone, no ofrece peligro ninguno, absolutamente ninguno, porque tiene siempre libertad de accion para reunir esos voluntarios, para separarlos, para darles la instruccion interna en los cuarteles, para dársela en cuarteles ó establecimientos propios, ó en fin, como convenga á los intereses del ejército y al servicio que están llamados á prestar.

Tambien, hablando de esto, aunque haya sido en forma de incidente, nos decia S. S. que no llevábamos muy allá nuestra sensiblería cuando dábamos tambien alguna importancia al dinero que sirve para redimir del vómito negro á todo aquel que tuviera medios de encontrar un sustituto. Pues bien, ya se lo dije ayer á S. S. Si esto no le parece bien, puede desde luego presentar una enmienda y se la aceptaremos, pues me parece que en este punto puedo hablar tambien en nombre de la Comision.

Es decir que si S. S. creyera que ni siquiera se puede redimir nadie del vómito negro en las Antillas, puede presentar una enmienda. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Quiero que se rediman de todo.) Pues como yo no quiero que se rediman de todo, he buscado medio de que se rediman solo de aquello que ménos importa al servicio militar; y como lo que interesa es que se cubran las bajas de aquel ejército, por los procedimientos que establecen la Comision y el Gobierno se redimen sin necesidad de correr un riesgo inútil, sin ventaja positiva, porque los riesgos inútiles no quiere el Gobierno ni quiere tampoco la Comision que los corran esos reclutas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y la igualdad?) La igualdad absoluta, Sr. Cánovas, se presta á grandes ridiculeces; pero la desigualdad y el privilegio se prestan á cosas más odiosas; de manera que todo tiene sus males, y hay necesidad de marchar por la resultante de todas las realidades que no desconocemos y de todos estos principios, que es como marchamos nosotros.

Pues qué, ¿no acepta S. S. la igualdad para nadie? ¿No acepta S. S. para todos la igualdad ante la ley? ¿Es que tiene S. S. un Código para las clases elevadas y otro para las menesterosas y poco afortunadas? (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) Pues no hay para qué reirse, señores conservadores, porque á eso vendríamos á parar si en efecto, en absoluto, vosotros negárais el sentido recto de la igualdad en derecho. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En absoluto, ¿quién puede decir eso?) Puesto que en absoluto no puede decirse eso, tampoco puede decirse que el privilegio ha de triunfar siempre sobre la igualdad; y para no hacer eso, el proyecto que se discute se pone en un término medio conciliatorio, porque lo conveniente para el Gobierno y para el buen ejercicio del derecho es armonizar todos los intereses respetables.

Y vamos á la redencion. Su señoría sigue defendiéndola, creo que por dos motivos: primero, porque se

refiere solo á la redencion del servicio ordinario en filas; y segundo, porque produce ciertos recursos de grande utilidad para aplicarlos á los servicios militares.

Me parece que estos son los dos argumentos que presentó S. S. Pues bien, la redencion, tal y como existe hoy, y aun prescindiendo de esa instruccion que S. S. quiere darles á los redimidos, tiene estos muchos más privilegios en que me parece que no ha parado mientes S. S. Los que se redimen, no vienen á las armas cuando se llama á sus compañeros. ¿Sabe S. S. cuándo vienen? Cuando se han agotado nada ménos que seis contingentes anteriores; S. S. nos leyó aquí ayer el art. 151 de la ley de reemplazos; pero sin duda se olvidó, ó no le pareció bien, hacerse cargo igualmente del art. 150, que es el que yo voy á leer al Congreso, rogando á los Sres. Diputados que por más que sea molesto, se sirvan prestar su atencion á la lectura de este artículo, que dice así:

«Art. 150. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.»

De manera que lo primero que tiene que hacer el Gobierno, en caso de guerra ó de preparacion para ella, es llamar á los soldados de la reserva activa; y conste que esos redimidos no forman parte de ella, porque se llama reserva activa á aquellos soldados que han cumplido tres años en filas y quedan hasta extinguir los seis que les impone la ley. De manera que lo primero que se hace para poner al ejército en pié de guerra, es llamar á los regimientos á todas las fuerzas en reserva activa, sin tocar para nada á esos reclutas disponibles, entre los cuales están los redimidos; y, como veis, se quedan los redimidos en su casa. Y ahora sigue el artículo:

«Para cubrir las bajas (entiéndanlo bien los señores Diputados) se llamará á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos.»

Se llama *excedentes de cupo*, Sres. Diputados, á todos aquellos que habiendo sido sorteados, no les ha tocado venir á cubrir puesto en las filas y quedan en sus casas.

«Agotado el número de reclutas excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir, para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados, á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás por su órden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situacion activa.»

Estos podrán representar, próximamente, unos 130 ó 120.000 hombres, alrededor de esta cifra, pues no puedo ahora señalarla fijamente, si bien ya teneis idea de su importancia.

De suerte que primero han venido las reservas activas, que son, poco más ó ménos, la misma fuerza que se tiene en filas de una manera permanente; despues han venido estos sobrantes de cupo, que alcanzarán la cifra indicada ó quizá más; y cuando esto no basta, entonces dice el artículo:

«Verificado esto, se llamará para llenar las indicadas vacantes, por el mismo órden de menor á mayor antigüedad, á los mozos que hayan redimido ó sustituido el servicio ordinario en las filas de los cuerpos armados, y á los soldados condicionales á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 69 de esta ley.»

Es decir que los redimidos vienen á las armas cuando los hijos de viudas pobres y padres ancianos ó hermanos desvalidos; de esta suerte es como utiliza el ejército y el país el servicio que se pretende continúen prestando los redimidos. Pues esto, yo no lo sé, pero no tendria nada de particular, y por esto me permito dirigir este cargo al Sr. Cánovas del Castillo, podria muy bien ignorarlo S. S., pues no es una necesidad el que tenga en la memoria siempre el conocimiento de todas estas leyes; pero tal como está constituido el redimido hoy, créame S. S., no hay nada más odioso.

Pues nosotros no queremos eso; nosotros queremos que el voluntario de un año, además del tiempo que se mantenga en filas para adquirir y afianzar su instruccion en lo posible, que esté siempre dispuesto, como todos aquellos indivíduos de su propio llamamiento, para venir á reforzar las filas del ejército activo, mientras que el redimido que vosotros defendeis probablemente no tendrá ocasion, cumpliendo la ley, de empuñar las armas nunca, porque es preciso que se reuna un contingente de hombres que quizá pase de 300.000 para que haya la facultad legal de llamarle al servicio de las armas, y al cual, como veis, se le llama á la vez que á estos pobres infelices que están manteniendo á sus familias en el estado de desgracia que les ha hecho librarse del servicio.

Pues esto es, poco más ó ménos, lo que S. S., con conciencia de ello, si así lo prefiere S. S., defendió en el dia de ayer; y yo declaro que esto es contrario, absolutamente contrario á la moral, á la equidad, y yo creo que hasta á la justicia.

Despues trató S. S. del aspecto técnico que tiene tambien esta cuestion, y sobre el cual tengo que declarar, aunque realmente mi declaracion no le haga falta á S. S., que es S. S. muy competente, y lo digo con toda ingenuidad, sin reservas de ninguna especie, y lo que lamento es que no sean todos los hombres civiles tan competentes como S. S., porque el dia que eso sucediera, el ejército habria ganado mucho para la mayor estimacion del país. Por eso mismo, al discutir con S. S. sobre este punto, siquiera me considere préviamente vencido por la brillante y vigorosa palabra de S. S., yo he de decir tambien modestamente lo que se me venga á las mientes, que creo no ha de ser tampoco cosa despreciable.

Su señoría definió al ejército como uno de los instrumentos del Estado, el más importante, decia S. S., y supongo que lo diria por su noble mision, y más que por ser noble, por ser importantísima para la salud de la Patria.

Conforme de toda conformidad. Y es claro, en seguida decia S. S. que siendo un instrumento del Estado, hay que organizarlo para que cumpla el encargo que el Estado le confíe. Y siguiendo este razonamiento, añadia S. S.: ¿para qué necesita España ese ejército? A este propósito hizo S. S. un análisis de la aplicacion que podia hacer España de su ejército, dentro por lo ménos de aquel período de tiempo á que pueden alcanzar nuestras previsiones.

Estamos tambien muy conformes S. S. y yo en

este punto de sus conclusiones. El ejército que tenemos, tal y como está, bajo este aspecto técnico, es numéricamente bastante para todas nuestras necesidades interiores, y sobre todo, si, como decia S. S. con grande elocuencia, le hacemos entrar por completo, si es que ya no hubiera entrado, dentro de los términos rigurosos de la Ordenanza, y hacemos que se cumpla y se le aplique con todo rigor, pudiendo estar su señoría muy cierto de que mientras yo tenga el honor de ocupar este puesto, así ha de suceder.

¿Para qué otra cosa en el órden interior lo necesitamos? ¿Para esas pequeñas complicaciones de órden público que nos proporcionan nuestras contínuas luchas intestinas? Pues numéricamente basta tambien con el que existe, porque es claro que los contrarios á la paz pública no cuentan seguramente con tantos elementos como cuenta el ejército para combatirlos. ¿Para los carlistas? ¡Ah! para los carlistas sobra igualmente alguna fuerza, porque, como decia muy bien S. S., si en esta última guerra, como en la anterior, hubiéramos podido disponer entre activo y las reservas dispuestas á ponerse sobre las armas, de 300.000 hombres, ¡ah! la guerra no hubiera durado los años que ha durado, y no hubiera pesado esa desdicha por tanto tiempo sobre los intereses públicos y sobre la Nacion.

¿Qué queda que examinar? El aspecto de la defensiva; y aun otro (perdone S. S., que voy á seguir su propio órden): la posibilidad de una expedicion á Africa, que tambien indicó S. S. Y ante esta posibilidad, S. S. marcaba próximamente el ejército que necesitaríamos para aquella accion que el Gobierno podria proponerse en aquel país, y no lo hacía pasar S. S. de 60.000 hombres. Pues para esto, tambien tenemos ejército y tiempo sobrado, porque además de que no urge, sobre que sería una accion voluntaria emprendida por el Gobierno, podria asimismo prepararla con anticipacion calculada; y como no han de ser ciertamente los moros del Riff, ni los moros de Anghera, ni en general los moros de Marruecos, los que han de venir á conquistarnos, ni otros moros tampoco, es claro que tendríamos tiempo suficiente, repito, para prepararnos como quisiéramos. Aquí se podria encontrar otra diferencia entre las apreciaciones de S. S. y las mias.

Que Ceuta, dice S. S., no es una buena base de operaciones. Pues por hoy no la tenemos mejor, señor Cánovas; y esto, aparte de que no es tan mala, porque si bien puede citar S. S. aquellas primeras batallas de nuestro ejército de Africa para dominar el boquete de Anghera, para vencer la estribacion meridional de aquella sierra, en la actualidad han variado las circunstancias; en la actualidad tenemos un campo exterior que entonces no teníamos, porque los ataques de los moros llegaban á tiro de ballesta de nuestras murallas. Es verdad que no dominamos la posicion del boquete; pero ni el bajalato de Anghera, que hoy no existe, está organizado como lo estaba en aquel tiempo, ni hoy nos sería tan difícil maniobrar hábilmente sobre aquellas alturas, que si entonces no se pudieron vencer, ó fué porque no se intentó formalmente, ó porque no habia una necesidad para el plan de campaña que el ilustre Duque de Tetuan quiso desenvolver despues. Yo no sé si estaré en lo cierto, pues no tengo de esto otros datos que los que tiene la opinion pública; pero S. S. es seguro que sabrá la verdad de lo que pasó en aquella época, y ciertamente no extrañará S. S. la indicacion de que aquella campaña sufrió un verdadero entorpecimiento apenas se hubo iniciado, no por dificultades que procedieran de las armas marroquíes, sino por dificultades nacidas de la actitud de alguna Potencia.

Pero en fin, sea de ello lo que quiera, pues de esto verdaderamente no hemos de sacar argumento alguno, ni en favor ni en contra de las reformas que estamos discutiendo, es lo cierto que, hoy por hoy, no tenemos mejor base de operaciones que Ceuta, y que tal y como está progresando, y tal y como se puede hacer de ella un puerto de refugio y tal y como se está fortificando su costa y campo exterior, yo aseguro á S. S. que hoy no sería una invasion tan difícil como lo fué en 1859, aunque para fortuna de todos, la estrecha y sincera amistad entre España y Marruecos aleje toda posibilidad de intentarla siquiera.

Despues analizó S. S. el caso de una guerra defensiva, es decir, el caso de una invasion extranjera, en que nuestro ejército tuviera necesidad de desenvolver sus mayores fuerzas para amparar nuestras plazas y ciudades y ponerlas en estado de defensa. Y aquí sí que tengo yo una opinion distinta de la de S. S.; porque el que S. S. crea que 300.000 hombres, cifra que citó tambien en su discurso, no son suficientes á detener un ejército de 500.000 hombres que S. S. supuso, no me parece que sea un argumento para que debamos detenernos en la cifra de 300.000, y mucho ménos para que debamos detenernos en cifras menores.

A este propósito decia S. S. con una gran seguridad, que en la actualidad tenemos esos 300.000 hombres y que yo no le haria cambiar de opinion ínterin no dejara sobre la mesa documentos que probaran lo contrario. Pues voy á complacer á S. S. Si quiere su señoría, leeré los datos que aquí tengo, y si no los dejaré sobre la mesa. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lea su señoría al ménos el resúmen.) Existen en el ejército activo, ó sea sobre las armas, 91.486 hombres; existen en la reserva activa, entre indivíduos con licencia ilimitada é indivíduos con licencia indefinida, 98.238, dando un total de 189.714 hombres. No extrañe S. S. que haya alguna pequeña diferencia entre sus datos y los mios, porque esto dependerá de que S. S. haya tomado los datos de la revista de un mes ó de otro. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hasta aquí son los mismos números que yo tengo.) Despues de esto, que constituye toda la fuerza en activo que ha recibido instruccion, porque elimino de esta cifra la de 22.783 hombres que figuran en el estado como instruidos tambien, sin embargo de que la inmensa mayoría no han estado en el cuartel más de dos ó tres semanas, si bien es posible que haya algun indivíduo que por haberse redimido á los seis ú ocho meses de estar en el servicio tenga alguna más instruccion, que nosotros consideramos suficiente, pero la generalidad de ellos, segun los últimos datos que he adquirido, no llega á cuatro semanas el tiempo que han estado en el cuartel, y por consiguiente no pueden sumarse con las fuerzas que anteriormente he citado.

Despues viene la segunda reserva, en la cual existen en Infantería 56.345 hombres que han pasado por las filas; en Caballería 10.039; en Artillería 7.625, y en Ingenieros 2.820, formando un total entre todas las armas y cuerpos de 76.829 hombres en segunda reserva que han pasado por las filas. Sume S. S. esta cifra con las que anteriormente he expresado, y verá que no llegan á 250.000 hombres en efectivo, y sin

esperanza de verlos reunidos en caso de necesidad. Además debo decir á S. S. que aun habria bastantes más bajas de las que S. S. cree para una movilizacion, porque aquí donde no se pasan revistas mensuales á las reservas, sino que apenas se pasa una incompleta anualmente, á todo este personal no se le ve y no se tiene noticia exacta de los indivíduos que fallecen, ni de los que se van al extranjero, por lo cual creo yo, y me parece aún que mis esperanzas serán defraudadas, que apenas si se reunirian 200.000, ó á lo sumo 220.000 hombres.

Pues bien, Sres. Diputados; de esos 200.000 hombres, muchos de ellos no se podrian utilizar inmediatamente sin alguna preparacion, como sucede, por ejemplo, con los que figuran en el arma de Artillería, pues en esta arma no tendrian una ocupacion tan inmediata por carecer del material bastante y de regimientos suficientes donde pudieran ingresar. Respecto de la segunda reserva, con excepcion hecha de la Infantería, todas las demás fuerzas puede decirse que tendríamos que volverlas á preparar, siquiera necesitaran para ello ménos tiempo; y por lo que hace al arma de Caballería, ¿no decia, aunque exageradamente, S. S. en el dia de ayer, que apenas se podrian encontrar, aparte de los que haya en cuarteles, 4 ó 5.000 caballos de guerra? Pues si apenas podemos encontrar 4 ó 5.000 caballos, y solo en la reserva activa debe tener el arma de Caballería 9 ó 10.000 hombres, ¿cómo habíamos de emplear estos otros 10.000 jinetes que figuran en la segunda reserva?

Tendríamos, pues, que darles otra aplicacion, es verdad; pero al fin, para las necesidades de una campaña no podríamos emplearlos útilmente en un momento dado. Es cierto que de esto no tiene la culpa la ley, pues de esto, si hay alguna culpa para alguien, la tiene la organizacion; mas como la organizacion depende del Gobierno, de aquí que el Gobierno estudia la manera de aplicar todos estos contingentes, para que al ponerlos en pié de guerra puedan ser útiles en las armas de que proceden ó en otros servicios.

Conocidas ya las fuerzas con que contamos, ¿creeis, Sres. Diputados, que es una aspiracion insensata el aumentarlas? ¿Creeis que es una aspiracion insensata el darle al país mayores garantías de defensa, aumentando el número de las fuerzas, y hasta su calidad, para que llegado un momento difícil ó peligroso, pueda contener al invasor? Yo creo que no, sobre todo cuando este mayor desarrollo numérico, como demostraré, si es que ya no está demostrado de una manera clara, no cuesta ningun sacrificio al país, por lo ménos ningun sacrificio muy sensible.

Su señoría decia: si con estas fuerzas (que elevaba á 300.000 hombres) no hay bastante para garantir la integridad de la Patria ante una invasion, ¿no es preferible que gastemos nuestros recursos y todos los medios en concluir nuestro sistema de fortificaciones? Me parece que este era el argumento empleado por S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso contestaba al Sr. Canalejas, que nos hablaba del material.)

Aunque fuera contestando al Sr. Canalejas, me parece que si no es la misma frase, S. S. no rechazará el concepto.

«Cuando los ejércitos son inferiores, decia S. S., para ganar batallas campales, la defensa de la Patria solo puede fiarse á las plazas de guerra y á las grandes fortalezas.»

Es claro; para decir al Gobierno actual que en vez de emplear su actividad en punto al personal deberia emplearla y aplicar todos los recursos del país en ultimar esas plazas de guerra y en crear esa clase de fortificaciones, S. S. hacía esta afirmacion. Yo no estoy conforme con ella, y voy á exponer en contra otras razones, siquiera lo haga ligeramente, porque S. S. no necesita tampoco más que la indicacion de cualquier argumento.

En primer lugar, jamás, que yo sepa, por lo ménos en estos tiempos, ninguna fortificacion ha sido lo bastante para rechazar á los invasores; en ninguna fortificacion se puede fundar exclusivamente la defensa de la Patria. El Sr. Cánovas del Castillo no lo desconoce; lo decia ayer mismo. Las fortificaciones podrán hacer más difícil la marcha del invasor, pero no le detienen. Pues si no le detienen, ¿para qué hemos de hacer esos grandes sacrificios, si por lo ménos no podemos acrecer simultáneamente el número de los combatientes?

Con estos 200.000 hombres, Sr. Cánovas del Castillo, creo yo que apenas tendríamos para las guarniciones de esas plazas de que S. S. hablaba, y entonces todas las guarniciones, considerándose aisladas, sin un refuerzo inmediato, irian cayendo tambien aisladamente ante un enemigo más fuerte y más poderoso; porque las fortificaciones son buenas cuando hay cerca ejércitos poderosos que se baten al amparo de ellas ó las protegen; pero cuando quedan aisladas á sus propios recursos, y la defensa de un país se fia á la accion táctica de las fortificaciones, ¡desgraciado país! no será mucho lo que tarde en ser presa del enemigo.

Las plazas y atrincheramientos, sobre todo en las fronteras, no son más, ni pueden ser más, ni creo yo que deban ser más que unos pequeños diques que detienen al enemigo, pero que no le rechazan ni pueden rechazarle. Por eso se les ha dado recientemente el nombre de fuertes barreras, y de esos fuertes barreras se están construyendo simultáneamente cuantos es posible levantar dentro del presupuesto, sin que lo hayamos mermado en lo más mínimo, antes al contrario. De algunos años á esta parte no se ha consignado mayor cantidad para fortificaciones que la que yo he consignado en el presente. Es necesario pensar en todo, en fortificaciones y en soldados; y como éstos no cuestan tanto dinero, no cuestan más que afanes y trabajo para organizarlos bien, por eso el Gobierno viene á proponeros que le deis facilidades para esta organizacion.

El desarrollo de esas fortificaciones costaria 100 millones, y por el pronto habria que gastar 60 millones, segun indicaba el mismo Sr. Cánovas del Castillo; y considerando que esa suma no podia pedírsele al contribuyente, S. S. nos proponia un medio muy sencillo: acudir al producto de las redenciones, como si el producto de las redenciones fuese una bolsa inagotable. Con el producto de las redenciones como base, decia el Sr. Cánovas del Castillo, podríamos hacer un empréstito é ir pagando anualmente un tanto por intereses y amortizacion. Pues esto es lo que yo voy á probar á S. S. que no puede hacerse, sin emplear el argumento, y no lo tome S. S. á mala parte, porque no es mi ánimo mortificarle, de que si ese medio fuera tan bueno y hacedero, ¿por qué no lo puso en práctica S. S.? Porque la misma necesidad existia en el país ciertamente cuando S. S. era Gobierno, y

entonces el Consejo de redenciones y enganches tenía además cuantiosas sumas que S. S. y su Gobierno supieron muy bien recoger para cubrir otras necesidades. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No habia estudios suficientes, y no pude hacer que se improvisaran.)

Habia ya en aquella época estudios suficientes para haber aplicado una buena parte de esos recursos; pero S. S. los necesitó para otras atenciones públicas, y los empleó, sin que yo tenga nada que decir en contra; hizo muy bien S. S.; pero no me parece conveniente venir á hacer un cargo á este Gobierno por no haber empleado esos recursos, cuando esos mismos recursos han sido aplicados durante la administracion de S. S. á otros fines; en esto creo no haya la menor justicia.

Pero despues de todo, yo tengo que probar á S. S. que en el estado actual de esos fondos es de todo punto imposible hacer lo que S. S. propone.

Habia antes la idea de que las redenciones producian por lo ménos anualmente unos 15, 16 ó 17 millones de pesetas; yo dije que esto era una exageracion, y lo dije antes de que tuviéramos la experiencia del año actual. En una ocasion en que tuve que molestar al Congreso haciendo uso de la palabra, indiqué que las redenciones, con relacion al contingente pedido, estaban en la proporcion del 17 por 100, término medio, segun los datos del último quinquenio, y que yo venía observando que la redencion se iba disminuyendo, porque la resistencia á venir al servicio iba siendo menor cada vez.

En efecto, la mejor prueba que puedo dar de esto, es lo que ha acaecido en este mismo año. ¿Sabeis, Sres. Diputados, cuántas redenciones se han verificado? 5.430; pues 5.430 redenciones no dan más que 8.145.000 pesetas; vamos á ver cuáles son las atenciones que pesan sobre estos 8 millones de pesetas. En primer lugar hay la Guardia civil, los premios de reenganches y los pluses de la Guardia civil, que importan por lo ménos 4 millones de pesetas. Despues hay contra el mismo fondo las atenciones del reenganche y los pluses de los sargentos, cabos y soldados que sirven en los diferentes cuerpos del ejército, cuya obligacion alcanza, segun los últimos datos, á 3 millones de pesetas, poco más ó ménos.

De modo que solo con cubrir estas dos atenciones del Consejo de redenciones, sin incluir ninguna otra de que luego os hablaré, se invierte poco ménos que los 8 millones del producto de la redencion. ¿Dónde están esas cuantiosas sumas de que hablaba S. S. para levantar empréstitos asegurando el pago del interés y de la amortizacion?

Queda un millon de pesetas, y voy á demostrar ahora que no es siquiera suficiente para cubrir las atenciones legales del Consejo de redenciones y enganches. Esos 5.430 redimidos, 5.500 para emplear número redondo, tienen que ser sustituidos por otros 5.500 voluntarios, porque esto es lo que dice la ley de reemplazos. Pues esos 5.500 voluntarios costarian, segun los antecedentes suministrados por el Consejo, á 1.200 pesetas cada uno, poco más ó ménos, aun dado caso que se pudieran encontrar en el país.

De manera que, cumpliendo este primer deber, el más importante y el más exigible y sagrado de todos, tendria el Consejo que gastar 6 1/2 millones para adquirir ese número de voluntarios, y le quedaria 1 1/2 para satisfacer las atenciones de la Guardia civil, las cuales importan, como he dicho antes, 4 millones, y cuya diferencia de 2 1/2 millones tendrá que pagar el Tesoro público. A eso quedan reducidos, señores, todos esos cuantiosos recursos, pues ahora se ha visto lo que es el Consejo de redenciones y enganches en manos de la Administracion, desde el momento... (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Como que le han quitado todos sus fondos.) No discuto ahora eso; me encuentro frente al hecho... (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Pero, ¿y la obligacion que tiene el Estado para con el Consejo?) No la niego; ahora no hago más que hacer notar al Congreso el estado en que se encuentran y se encontrarán esos productos de las redenciones. (*El Sr. Alvarez Bugallal pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Tendrá razon S. S.; pero de seguro no me demuestra nada en contrario de lo que acabo de decir; y si no se puede demostrar lo contrario de lo que estoy diciendo, quedará probado que los recursos de los redimidos no pueden aplicarse á ninguna otra cosa más que á adquirir voluntarios que sustituyan á los redimidos, y que no tenemos suficiente cantidad para pagar á la Guardia civil.

Ya sé yo que faltando á la ley se puede hacer una grande economía. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: O haciendo otra.) ¿Haciendo otra ley? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Esta.) ¿Esta? Pues voy á seguir á S. S. en ese camino. Para huir de ese mal, ya sé yo lo que quizás haria S. S.: pedir muchos más soldados de los que se necesitaran: no hay nada más fácil que esto. ¿Se necesitan 35 ó 40.000 reclutas para cubrir las bajas legales? Pues se piden 70.000, como ya ha sucedido. Claro es que esos 30.000 reclutas que se piden demás, no debiendo pedirse, han de dar mayor número de redimidos; y si además de esto, en vez de reemplazar á los que se rediman, lo que haceis es ingresar en el ejército aquel que indebidamente le habeis pedido al país, claro es que esos 3 1/2 millones que yo decia antes que se necesitaban para el pago de los voluntarios que reemplazaran á los redimidos, no tendreis necesidad de gastarlos y os encontrareis que en vez de ser 5.500 los redimidos, subirán á 7, 8, 9 ó 10.000; y como no teneis necesidad de adquirir ningun reemplazo por dinero, porque no os hacen falta para el ejército, llevareis esos recuarsos á la Guardia civil y el resto á las otras atenciones que quereis cubrir; y de ahí esas ilusiones que se hacía el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Alvarez Bugallal pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Siento no oir á S. S., porque me haria cargo de la interrupcion.

Vea S. S. cómo este Gobierno no puede hacerse ilusion alguna, ni tomar como base para concertar ningun empréstito que pudiera facilitar las construcciones á que S. S. se refiere. Pero además, aun cuando yo con esto no quiera indicar á S. S. que soy absolutamente contrario á las fortificaciones, ni mucho ménos, creo que son necesarias, pero dentro de ciertos límites, y nada más. Prefiero, por regla general, en vez de tener encerrado en guarniciones un ejército de 200 ó 300.000 hombres, tenerlos en toda la disponibilidad posible para operar, para maniobrar, para buscar otras ventajas que se pueden obtener del carácter del soldado español, de la topografía de la tierra española, y de algo que nosotros pretendemos tener sobre los ejércitos extranjeros, que es, una mayor movilidad, menores necesidades, más sobriedad y algo de carácter tradicional para formar guerrillas y pequeñas porciones de tropas, muy propias para los movimientos auxiliares; y aunque yo no funde, porque

estoy conforme con S. S., aunque yo no funde, digo, la defensa del país en las aventuras de las guerrillas, no, no me crea S. S. tan entusiasta de ellas; pero sí afirmo que es un elemento auxiliar del cual se puede sacar muy buen partido.

Yo confío la defensa del país, y todo militar entiendo yo que debe fundarla lo mismo, en un ejército sólidamente constituido; y porque precisamente entiendo la necesidad de ese ejército sólidamente constituido, por eso he traido este proyecto, pues él me da por lo ménos 100.000 hombres más, instruidos en el ejército activo, sin costar nada al Estado, y me parece á mí que bien merece la pena aumentar nuestro efectivo de tropas con 100.000 hombres que estén en disponibilidad de aplicarlos á la guerra.

A propósito de esto, sin que S. S. rechazara, porque en efecto no rechazó, el que se construyeran y levantaran baterías de costas en nuestros puertos, la verdad es que S. S. expresó la duda de si el levantar esas baterías era más urgente que construir las fortificaciones de fronteras. Realmente en esto tiene su señoría razon; jugamos lo que vulgarmente se dice un albur, porque no teniendo recursos ni medios para acudir simultáneamente á todo, creemos haber acertado con acudir principalmente á nuestros puertos, dada la facilidad de guerras que tengan el carácter marítimo, y dada tambien la necesidad ó la conveniencia de esos intereses que luchan en Europa bien de buscar nuestro apoyo ó nuestra neutralidad.

Nosotros hemos creido, y no solo nosotros, lo ha creido tambien el Gobierno de S. S., que era preferible aplicar todos los recursos que tuviéramos á mano á la defensa de las costas, ó principalmente de los puertos de más importancia. Durante el largo tiempo que S. S. ha estado al frente de los destinos del país, ha dedicado á esta parte de la defensa nacional una atencion muy preferente; pero al dedicarla, bien se ha visto que S. S. lo que queria era que se compraran cañones de gran calibre, y los cañones de gran calibre no eran ciertamente para las fortificaciones de frontera, porque en estas fortificaciones no se aplica esa clase de artillería, sino que se utiliza para batir á barcos blindados ó no blindados. Pues bien, cuando S. S. compraba esta artillería, es claro que estaba en su ánimo el acudir antes que á las fronteras á defender los puertos, pues de otra manera no hubiera hecho S. S. estos sacrificios, que son de bastante importancia.

Nosotros hemos seguido á S. S. en ese propósito, sin descuidar por eso la defensa de la frontera, porque repito á S. S. que se ha dedicado en los dos años últimos á la construccion de fortalezas más cantidad que la que se habia aplicado en años anteriores.

Despues de esto, y yo no sé realmente cómo relacionar esta afirmacion de S. S. con lo que he dicho anteriormente, porque habíamos quedado ya todos conformes en que la independencia de la Nacion, militarmente considerada, se ha de fundar en los ejércitos sólidamente constituidos, y luego S. S., muy entusiasmado, creyendo que ya sonaban los clarines y las trompetas guerreras, esperaba de las Universidades grandes hechos heróicos. Pues bien, si de las Universidades espera S. S. esas exaltaciones patrióticas, que yo no quisiera llegara el caso de ponerlas á prueba, aunque tampoco niegue que pudiera llegar, yo creo, repito, que entre lo que S. S. ha dicho antes y lo que afirmó despues hay una verdadera contradiccion; no la habrá en el espíritu de S. S., pero la hay en sus palabras. Su señoría nos decia las pocas facultades que tienen los jóvenes de familias ricas y acomodadas para ser soldados; pero luego le parecia á S. S. que ya uniéndolos y juntándolos en corporacion universitaria, se podia esperar mucho de ellos. ¿No es eso lo que dice S. S.? (*El Sr Cánovas del Castillo*: Todo lo que se puede esperar de los voluntarios de un año.)

¡Ah! ¡qué diferencia con lo que hizo la misma Prusia cuando tuvo necesidad de organizar el país para todas las grandes empresas que la hemos visto realizar despues, que fué, hacer pasar por la escuela permanente del ejército á todos los ciudadanos del país!

Yo no digo que nosotros estemos en ese caso; pero la escuela es aplicable en todo tiempo; y tanto lo es, que desde los Estados más fuertes hasta las Naciones que pueden considerarse más seguras quizás por su propia insignificancia, y no quiero ofenderlas con esto, han seguido este mismo ejemplo, todas, absolutamente todas, y no han fiado á las Universidades la defensa del país. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ni nadie.) Pues entonces, estamos conformes.

Despues, y para terminar con esta parte que se refiere al reclutamiento, no se ha dicho nada aún, y yo voy á hacerlo, siquiera sea ligeramente, no se ha analizado la reforma, digo, en lo que concierne al reclutamiento bajo el aspecto de su mecanismo; aquí no se ha hecho otra cosa más que criticar que el reclutamiento lo atrae para sí solo el Ministerio de la Guerra, hasta el punto de que se han dicho palabras insidiosas con objeto de producir así como rozamientos ó antagonismos entre los Ministerios de Gobernacion y de la Guerra. Pero el Ministerio de la Gobernacion, que no tiene ciertamente más interés que el de que la ley se cumpla y que el servicio se haga, teniendo, como tiene, la participacion necesaria como representante del elemento civil, antes de que los mozos ingresen en las cajas, se da por satisfecho con el proyecto que se discute, y lo que hace es lamentar, como todo el mundo, lo que con el actual régimen está ocurriendo, lo cual es un verdadero escándalo, y no tengo más que hacer que indicarlo para que vosotros, Sres. Diputados, juzgueis: hay zonas, fijaos bien, señores Diputados, que han presentado este año 36 hombres útiles para el ejército, teniendo una densidad de poblacion capaz de dar 350. ¿De qué nace este abuso? Yo aseguro al Sr. Cánovas que si el proyecto actual llega á ser ley, eso de que quede á la accion local en algunos casos, y hasta al caciquismo, las ocultaciones en un servicio de esta importancia, que luego vienen á recaer sobre otras regiones y sobre otras provincias, eso no acontecerá; eso es muy injusto, y hay necesidad de reformar los mecanismos de la ley para que no se repita. Hé aquí explicada la necesidad de reformar la ley en este punto.

Antes de entrar el Sr. Cánovas á analizar brevemente, como lo hizo, la parte del proyecto que se refiere á ascensos y recompensas, hizo algunas afirmaciones faltas de exactitud; no porque S. S. se lo propusiera, sino porque sin duda S. S. no conoce los datos, ó no se los han dado exactos. Dice S. S. que el mayor de los males del ejército era encontrarse con una oficialidad tan numerosa, y que ante semejante obstáculo, por muchos esfuerzos que quisieran hacerse para aplicarle reformas y para que fuera beneficiosas, no sería posible. Yo no sé si el Sr. Cánovas sabrá el número

de oficiales que tenemos en la actualidad y el número de oficiales que teníamos cuando no se decia que teníamos tantos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Siempre se ha dicho, al ménos en mi tiempo.) Pues voy á probarle á S. S. que S. S. mismo no lo ha creido aunque se haya dicho. Refiriéndome principalmente al arma de Infantería, que es la más numerosa, y respecto de la cual se dice que hay un gran exceso de personal, recuerdo á S. S. que en el año 1872 existian 7.702 jefes y oficiales; en el año 1874 (porque no he tenido á mano el escalafon del 73 y no puedo darle á S. S. el dato de ese año) habia 8.048 jefes y oficiales; en el año 1875 habia 8.750; en el año 1876, habia 9.749; en el año 1877. habia 11.189, y en el año 1878 habia 11.016. Limítome á estos años, porque son los anteriores y los posteriores á la guerra. Durante la lucha, todo el mundo sabe, porque de seguro tendrán una idea de ello todos los Sres. Diputados, que no llegamos nunca á tener 300.000 hombres sobre las armas.

Pues bien, para un ejército de 300.000 hombres, y aun para un ejército mucho menor, que hubo durante los años en que S. S. fué poder, habia desde 8.000 oficiales hasta 11.000; y yo supongo que S. S. creyó en la necesidad de nombrar 3.000 oficiales más, cuando así lo verificó sin exigencia porentoria. Ya sé yo que S. S. me dirá que entonces habia una gran necesidad, que era la necesidad de la guerra. (*El señor Cánovas del Castillo*: Y la recompensa.) A eso voy. Existia la necesidad de la guerra y la necesidad de la recompensa por consecuencia de la guerra. Aparte de esto, yo podria decir á S. S. que se han hecho oficiales á miles sin necesidad, despues de la guerra, como sucedió, por ejemplo, con aquella promocion de oficiales hecha en favor de los que procedian de las milicias. El Estado no se habia comprometido ni poco ni mucho con ellos para hacerlos oficiales del ejército; habia terminado la guerra sin tener aquellos indivíduos una propuesta á su favor; muchos ni siquiera habian estado en campaña, y sin embargo, á estos indivíduos se les hizo oficiales por el Gobierno de S. S. Yo no le dirijo un cargo por esto, aunque entiendo que no habia necesidad de aumentar el mal que ahora lamenta S. S , y que no habia precision de premiar sus servicios, porque muchos de ellos ni siquiera los habian prestado. Yo se lo recuerdo á S. S. para que vea que no puede hacerse un cargo á este Gobierno por el supuesto excesivo número de oficiales que existe.

Ahora voy á decir á S. S. los oficiales que existen en la actualidad, despues de haberse terminado la guerra de Cuba y de haber venido de allí á cientos y á miles los oficiales, puesto que llegó á tener aquel ejército muy cerca de 90.000 hombres. Existen en la escala activa del arma de Infantería 7.257 jefes y oficiales. Ya ve S. S. cómo no es tan grande el exceso, y ciertamente que para un ejército que tuviera siquiera 200.000 hombres, no sobran muchos de esos oficiales, sobre todo en un país como éste, en donde figura en la escala activa de todas las armas el personal que se dedica á servicios que no tienen nada que ver con las tropas de combate, cosa que no ocurre, por regla general, en los demás países de Europa. Así es que, cualquiera que examine nuestros escalafones y se ponga á compararlos con los que corresponden á cada clase en el extranjero, hace la deduccion que vulgarmente se presenta, y es la de que sobran tres cuartas partes de los oficiales. No hace mucho que decia un Sr. Diputado muy ilustrado, y que además es militar, que sobraban nada ménos que 10.000 oficiales. Señores, cuando tales cosas se dicen, y se dicen por personas peritas, yo lo único que deduzco es, que no se han estudiado estos asuntos. Se dicen en la Cámara, se toman como buenas, se repiten, y luego se quieren hacer argumentos fundándose en esas cifras equivocadas. No hay, pues, ese sobrante que se dice.

Pero se ha afirmado más: se ha dicho y se ha presentado como una fórmula casi corriente, que en todos los ejércitos de Europa, la razon entre los oficiales y los soldados es de 6 á 100; es decir, que para cada 100 soldados hay 6 oficiales. Pero aun siendo esto así, esa proporcionalidad ¿á qué se refiere? Pues se refiere á las fuerzas de combate; pero no puede referirse al personal de toda la organizacion, sobre todo en un país como el nuestro, donde todo el personal que se dedica á oficinas está en la escala activa; donde todo el personal que se dedica á la industria militar figura en la escala activa; donde todo el personal que se dedica á las demás funciones, ya corresponda á la Administracion central, ya corresponda á la Administracion de distrito ó á la de todos los servicios militares, sigue figurando en la escala activa, cosa que no pasa en otros ejércitos. Hechas así las comparaciones, y no teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, resultan á veces absurdas.

Y á propósito de esta idea del excedente de oficiales, tambien S. S. nos indicaba que podíamos estudiar un procedimiento que llamaba S. S. de capitalizacion. No es nueva la idea, por más que S. S. puede tenerlas nuevas y muy buenas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No la doy como nueva.) Ya lo sé. No voy á hacer cargo á S. S.; buscaba la palabra que mejor expresase el concepto de S. S. para no equivocarme. Ya de esto se trató, no precisamente con relacion al excedente de oficiales, sino con relacion á las pensiones de retiro y de viudedad, en la Junta de reorganizacion de 1873.

Por cierto que yo fuí quizás el único que lo defendió, ó por lo ménos que lo propuso; pero con relacion al excedente de oficiales, para facilitar el que salieran del ejército y no siguieran pesando sobre sus escalas y sobre el Tesoro público, no se habia tratado nunca de esa capitalizacion. Alguno de mis antecesores se propuso estudiar esta materia, y habiendo pedido antecedentes á otros Estados de Europa, resultó que el único que parece que habia hecho algo semejante á esto, era Inglaterra, la poderosa y rica Inglaterra, pero con aplicacion á la marina.

¿Y qué resultó? Que los muy pocos oficiales que aceptaron capitalizar sus sueldos, al poco tiempo vagaban por aquellas calles como unos pordioseros, por regla general; y eso que se trataba de ingleses, que son ciertamente más industriosos que solemos ser los españoles. En España, lo que se cree que sucederia, á ménos que la capitalizacion fuera tan beneficiosa para los individuos, que les constituyera S. S. en verdaderos potentados, y es probable que entonces no sucediera eso; pero siendo naturalmente esa operacion hecha en interés de ellos y del Estado, claro es que S. S. no sería ciertamente muy generoso; ¿qué sucederia? Pues lo probable es, que los que reunieran esos escasos recursos por el procedimiento de la capitalizacion, salvo aquellas excepciones de los que tuvieran medios de aplicarlo á artes ó industrias, los demás, desgraciadamente, créame S. S., que al poco tiempo

se encontrarian sin carrera y sin capital, y entonces ellos, arruinados, pero con aptitud aún quizá para servir algunos años, no sé yo si serian base de una recluta para ciertos fines políticos. Tengo por lo ménos la creencia de que así sucederia; pero de todas maneras, yo no niego la prueba, yo no niego la experiencia; lo que hay es, que no tenemos capital para intentarlo ni adoptarlo.

Porque si bien S. S. quiere sacar partido de los productos de la redencion, tambien para esto, tal era el concepto y la idea que tenía S. S. en esto de la cuantía de estos recursos, que la verdad es que, aunque el Gobierno quiera hacerlo, no se encuentra con dinero; no rechaza el procedimiento, por más que tiene la idea del mal resultado, pero no puede ni siquiera comenzarlo.

Y ya, despues de esto, S. S. se ocupó de los ascensos y recompensas. Aunque no se mostró partidario del principio de antigüedad absoluta en las armas generales, creyendo S. S. que no se aventuraba verdaderamente nada con la prueba, no opuso la menor resistencia; y por tanto, los ascensos y las recompensas en tiempo de paz podemos considerarlos tambien como fuera del debate para este caso, porque S. S. no opuso argumento alguno fundamental, ó si sobre ello lo ha tenido, lo omitió, aceptando como buena la prueba. Seguidamente fuése S. S. derecho á examinar las recompensas en tiempo de guerra, y solo hizo una afirmacion, la cual se reducia á que estas recompensas no quebrantaran, no alteraran, no modificaran el sistema de ascensos de rigurosa antigüedad de los cuerpos facultativos y de los cuerpos especiales.

No acudió S. S. con muchos argumentos en favor de esta tésis; expuso principalmente dos: el uno reducido á que estos cuerpos se sienten bien con el sistema y que, sintiéndose ellos bien y habiendo dado buenos resultados, no habia para qué alterarlos, ni habia para qué hacer una prueba, quizá con peligro.

Yo, á este argumento, solo tendria que oponer á S. S. una consideracion, cual es la de que, si bien ese sistema ha dado esos resultados que yo reconozco, se han obtenido cuando á la vez existia la facilidad de obtener los empleos personales ó el dualismo. No se ha ensayado, al ménos en nuestro tiempo, ni creo que en ningun tiempo, el sistema de no recompensar con empleos al personal de estas armas y cuerpos, y por tanto, verdaderamente no tenemos experiencia sobre eso.

Yo ya expuse mis impresiones el otro dia. Yo creo que es realmente aventurado tener en un ejército cuerpos tan importantes como los de Artillería é Ingenieros, llevarlos á campaña, exigirles no solo el cumplimiento de su deber, sino si es preciso que lleguen á veces hasta el heroismo, y despues decirles: no puedo recompensaros más que con una cruz pensionada; es decir que todas estas grandes aptitudes que habeis demostrado en la guerra, y que debe utilizar el Estado en provecho de los intereses públicos y del ejército, no puedo recompensarlas, por mantener el espíritu tradicional de la escala cerrada.

Tambien dijo S. S. que no debia romperse la escala, porque se podria dar el caso de que un oficial cualquiera en un momento de fortuna en la guerra se sobrepusiera á la ciencia que otros representaban. Verdaderamente, yo no creo que S. S. meditó mucho este concepto, porque uno y otro oficial, así el que va á campaña como el que se queda en los Centros industriales ó de otra naturaleza, tienen ciencia en nuestra actual organizacion. Luego iré á los que S. S. medio dibujaba de tal modo, que á mí me entusiasmó; y ya ve S. S. que estoy, no diré que pródigo, pero sí justo con algunas de las indicaciones de S. S.

Pero en fin, mientras existan esos cuerpos tal como hoy existen, S. S. dice que no se puede consentir, porque es inicuo é injusto, el que un oficial de esos cuerpos que ejecute un acto verdaderamente heróico y distinguido, no tanto por el valor como por la inteligencia que haya demostrado al ejecutarle, se sobreponga á otro que esté haciendo cálculos ó se halle destinado á una fábrica. Eso es lo que S. S. entiende injusto é inicuo. Pues yo opino, y lo siento mucho, de una manera contraria. Precisamente considerado bajo este punto de vista, el servicio más importante de los dos que S. S. ha puesto en comparacion, es el primero, pues lo que es oficiales que estén en una fábrica ó en un gabinete calculando, hay muchos dentro de los cuerpos respectivos, pero no hay muchos que hayan tenido la ocasion de distinguirse, y aunque se suponga que los demás tengan igual aptitud, como no la han probado, resulta que para la Patria, y para el servicio público, y para el ejército mismo, es de más valor el primer servicio que el segundo. Su señoría podrá encontrar hombres peritos en las ciencias que tienen relacion con el ejército, inclusо sin ser militares. Pues qué, ¿sería este el primer país en que hubiera industria militar en manos que no fueran de artilleros? Y cuidado que yo no lo propongo; no es más que un argumento, una cita que hago á S. S.

Fundidores y constructores de cañones, y de cartuchos, y de todo el material que reclaman las necesidades de un ejército, los estamos viendo en todas partes, sin que realmente esas personas pertenezcan á la clase militar. Y no piden grados, ni piden empleos, ni nada de eso. ¿Sabeis lo que piden? Pues piden dinero, porque son industriales. Pero, francamente, no consentir que, por ejemplo, el capitan que ha realizado un acto verdaderamente distinguido, que ha salvado quizá de una mala empresa á un ejército ó á parte de un ejército, no consentir que ascienda á comandante porque pueda quedar otro capitan más antiguo en una fábrica ó en un parque, que tenga tanta ciencia ó más que él, yo acerca de esto, Sr. Cánovas, creo que no hay más solucion que la que S. S. indicaba, que es, la division del cuerpo: porque es claro, en el momento que fueran cuerpos distintos con escalas distintas, ya no le importaria á S. S. que aquel capitan de las tropas que se habia batido ascendiera á comandante, porque no tenía relacion en la escala con el otro que quedaba en los parques ó en las fábricas.

Pues, sin embargo, no ha llegado á tanto el proyecto, en el que se respeta, como S. S. sabe, esa misma antigüedad; y se respeta, porque el proyecto en su tésis general no es radical en nada, es progresivo; y como es progresivo, no llega á nada de esto, sino que ha dejado al juicio de los mismos interesados, al espíritu que se desenvuelva dentro de esos mismos cuerpos, la eleccion de un empleo dentro de él, que represente en cuanto al sueldo ese mismo empleo. Su señoría, por lo visto, no quiere que quede esta disyuntiva, no quiere que quede esa aptitud al interesado; sin duda la encuentra peligrosa; S. S. no está muy cierto de que el amor á la escala cerrada sea

tan grande, que cuando un indivíduo se encuentre en libertad de aceptar un empleo que se le da, ó cambiarle por una cruz, repito que no tiene S. S. seguridad de que acepte la cruz y abandone el empleo. Y es claro, entonces ¿qué podremos decir? No podremos decir que esa es la voluntad de los cuerpos; primero, porque nadie les ha ido á preguntar ni nadie les ha reunido para que la expongan. Porque aquí la mayor parte de las personas que vienen á tratar estos asuntos vienen influidas por sus amigos, vienen influidas por aquellas personas más allegadas, que les dan su opinion; y cierto es que estas opiniones se exponen creyendo siempre que se representa á las mayorías, mayorías que no se han manifestado y, sobre todo, que aun cuando se hayan manifestado, de seguro no lo han sido libremente, por el lugar en que se hayan expuesto, pues siempre habrá sido bajo la accion legítima, sí, pero al fin y á la postre bajo la accion de aquellos que se consideran ser moralmente los fieles conservadores de la tradicion.

Pero no quiero entrar en este género de argumentos; no quiero decir á S. S. que yo tambien tengo impresiones contrarias; dejo á S. S. la responsabilidad de afirmar que la opinion, si no unánime, general, de esos cuerpos, es la de que no se rompan sus escalas cerradas ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra; repito que dejo á S. S. esa responsabilidad. Cuando lleguemos al exámen del artículo relativo á estas recompensas, entonces podremos allegar más datos y más opiniones; y con tiempo bastante para apreciar y discernir estos datos, entonces la Comision y el Ministro de la Guerra, no obstante sus convicciones, estarán, como ya he indicado á S. S., en el posible espíritu de transigencia. Pero hasta tanto, permítame S. S. que yo venga defendiendo y que la Comision continúe defendiendo aquello que creemos justo y conveniente. Porque no basta, no puede bastar nunca para informar una ley, la opinion que en esta clase de proyectos tengan aquellos á quienes interesa; primero, porque el interesado no es el más apto para juzgar la ley que le afecta, y segundo, porque pudiera estar en un estado de ánimo tal, que ciegue su propio juicio.

Pero en fin, para terminar realmente mi argumento, S. S., que indicaba que no queria de ninguna manera que el más moderno se sobrepusiera al más antiguo por un acto quizá de fortuna, defendiendo por esto las escalas cerradas, S. S. defiende que se sobreponga el más viejo, el más antiguo. ¿Es que el más viejo ó el más antiguo es siempre el más científico? Pues si tanto es el valor que S. S. da exclusivamente á la ciencia, parecia natural que no se lo diera en absoluto á la antigüedad, porque no siempre la ciencia está en el más antiguo, y sobre todo, porque bajo el punto de vista de las conveniencias del Estado, que es el punto de vista en que principalmente deben informarse los Gobiernos, aunque traten tambien de no lastimar el interés particular, bajo este punto de vista, digo, el más científico es el más científico, sea el más moderno ó el más antiguo, y esto nos conduciria indefectiblemente á la eleccion para preferir el más sabio.

Pero en fin, abandono este camino, porque me pareceria realmente estéril continuar en él en la seguridad de que no he de convencer á S. S. á que acepte el sistema de eleccion para los cuerpos especiales, y dada esta conviccion que tengo, claro es que en este momento y en este estado sería entablar un debate verdaderamente estéril el discutir más sobre este extremo.

Tambien me indicó S. S. que no estaba conforme con el principio de que se manden tropas precisamente antes de ingresar en el generalato ó de ascender á la clase de general. El principio general, creo yo que no hay nadie que deje de aceptarlo; porque aquí se legisla para todos, y no para las excepciones. Su señoría citó algunas, pero ¿esto qué quiere decir? Esto no quiere decir nada: cualquier dia podemos encontrarnos en mitad de la calle un indivíduo cualquiera que se alista con alguna tropa y llega desde guerrillero á general y desde general á genio; pero ¿esto querria decir que íbamos á encontrar los genios así al acaso, en la calle y de cualquier modo y á toda hora?

No me parece á mí que esta sea escuela de los genios, porque los genios no tienen escuela; no hay más remedio que hacer reglas para aplicarlas á la generalidad. Yo pregunto, y me parece que esto es elemental: ¿es posible que álguien dude de la conveniencia de haber ejercitado el mando de tropas en los empleos inferiores antes de pasar á los superiores? El que no lo ha hecho, podrá desempeñar luego estos cargos mejor; pero ¿ha dado antes alguna garantía? Pues si este es el exámen práctico de sus aptitudes, ¿cómo vamos á prescindir de él?

Yo creo que tratándose de legislar, el principio que he sentado sobre este punto podrá ser controvertido, sin que niegue la excepcion; pero repito que para la excepcion, por regla general, no se legisla.

Otra de las cosas que S. S. criticaba, aunque no dirigiéndonos un cargo por ello, era que hayamos omitido en el proyecto de ley la forma en que el Rey puede ejercer sus atribuciones de mando al frente del ejército. Ya he tenido yo el honor de indicar aquí que no se ha incluido en la ley porque creemos que esta clase de leyes no deben ni aumentar, ni mermar, ni modificar los atributos de la Corona; y como este es un atributo de la Corona que está consagrado de una manera clara en la Constitucion del Estado, hemos creido que no podia ser materia de esta ley; pero además, si lo hubiéramos hecho, hubiera sido de tal suerte, que no hubiese ofrecido las dudas que presenta la actual vigente ley constitutiva. Su señoría decia que el ejercicio de esa atribucion lo queria en el Monarca para dar órdenes á los soldados en los momentos del combate; pero nada más que para eso, no para el ejercicio de la administracion. Pues sin embargo, esto último es lo que se deduce en la ley constitutiva del ejército. (*El Sr. Cánovas del Castillo hace signos negativos.*) Pues voy á probárselo á S. S.

Dice el art. 5.°:

«No obstante la anterior disposicion, cuando el Rey, usando de la potestad que le compete por el artículo 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando de un ejército ó de cualquier fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictare no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable.»

Pero los artículos anteriores definen de una manera clara cuál es el ejercicio del mando, y esto es lo que voy á recordar á S. S.

«El mando de las fuerzas del ejército (dice el artículo 3.°), se acomodará á la conveniente y oportuna division militar del territorio y á las necesidades de su organizacion, y se extiende al personal y material

del ejército, así como á su administracion, que abraza los servicios de todos los ramos.»

«Art. 4.° El mando supremo del ejército, así como el de la armada, y la facultad de disponer de las fuerzas de mar y tierra, corresponden exclusivamente al Rey con arreglo al art. 52 de la Constitucion de la Monarquía; debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida por el art. 49 de la misma Constitucion.»

Pero el art. 3.°, fíjese S. S., dice que «el mando se extiende al personal y material del ejército, así como á su administracion, que abraza los servicios de todos los ramos.»

Y como en el art. 5.° no se hace excepcion de las atribuciones del Rey en estos mandos, claro es que si no se expresan, no hay para qué mermarlas, y que bajo ese punto de vista es general en jefe con todas las facultades, con todos los atributos, y no digo con todas las responsabilidades, porque sería contrario á la Constitucion. El general en jefe del ejército, que administra, que señala la aplicacion del material, que lo pide y que lo adquiere, que juzga y pena, que concede las recompensas ó que las niega: pues todo esto tendria que practicarlo el Rey.

Claro es que no lo practicaria; tiene S. S. razon; pero se deduce del art. 5.° ¿Qué se hace al Rey? Hacerle general en jefe bajo la responsabilidad de su Gobierno. Pues eso puede hacerse siempre; basta el artículo constitucional que le declara jefe supremo de todo el ejército; y si es jefe supremo de todo el ejército, evidentemente es jefe tambien de aquella parte del ejército á cuyo frente se pone el Rey.

Pero dice S. S.: es que entonces puede dar órdenes verbales que necesitan llevar la garantía de estar aceptada su responsabilidad por el Ministro de la Guerra. Pues todo esto se habria resuelto satisfactoriamente con que acompañara siempre al Rey el Ministro, y acompañándole estaria dentro del precepto constitucional y ejerciendo el alto mando que le corresponde por su jerarquía.

Para terminar, tengo que decir al Sr. Cánovas del Castillo que nada me causó, no ya admiracion, sino sorpresa, como los últimos conceptos con que S. S. terminó su brillante discurso. Su señoría dijo: esas reformas no vivirán más que lo que viva en el poder ese partido, y quizá lo que viva en el poder S. S.

Pues estas frases son gravísimas. Yo no sé en qué sentido las pronunciaría S. S.; pero á primera vista parecen gravísimas, porque equivalen á decir al Parlamento y al país: aunque ese proyecto de ley llegue á ser ley, y por lo tanto, haya sido sancionado por la Corona, el dia en que dejeis el poder, aquí me teneis á mí que lo he de anular. Y no solo es esto grave ante la consideracion y el respeto á la Régia prerrogativa, que ya es bastante; es aún más grave por sus peligros para el ejército. ¿Qué es lo que quereis decir al ejército con esto? ¿Le quereis decir, sobre todo á la parte que pueda encontrarse más favorecida por este proyecto: ya lo sabes, no durará más que lo que dure ese partido? ¿Quereis decir á la otra parte, á la que no le guste el proyecto: ten esperanza de que cuando yo mande desaparecerá eso? ¿Se puede hacer una division mayor del ejército á favor de los partidos? Pues con esto, si fuera realmente cierto, S. S. habria dividido al ejército como no lo ha dividido nadie.

Yo entendia que el Sr. Cánovas del Castillo haria toda la oposicion que le pareciera bien, pero que si al llegar al poder se encontraba convertido en ley este proyecto, y por lo mismo sancionado por la Corona, aguardaria siquiera á ver los resultados que daba, y si no daba malos resultados, la respetaria. Si S. S. llegó á decir que respetaria la reforma constitucional desde el momento en que la sancionara el Rey, ¿por qué no habia de respetar una ley que llevaria, además de la autoridad de las Córtes, la sancion de la Corona?

Francamente, no sé si será ofuscacion mia; pero si no lo es, yo creo que lo más grave que dijo S. S. en el dia de ayer, fué lo consignado en la última parte de su discurso, á ménos que no fuera ese el concepto en que S. S. lo dijo. Yo declaro que eso me entristeció, no porque salgan aprobadas ó sean desaprobadas las reformas, sino por el peligro que eso envuelve.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Procuraré ser lo más breve posible en mis rectificaciones, aunque temo no poder serlo tanto como quisiera, por la extension que, en uso de su derecho, ha dado el señor Ministro de la Guerra á la refutacion de las opiniones que tuve el honor de exponer al Congreso en el dia de ayer.

Entre estas rectificaciones, naturalmente, debo empezar por la de las últimas palabras que S. S. ha pronunciado; no porque las mias necesiten ningun género de aclaraciones, que bien claras fueron, sino por el sentido que el Sr. Ministro de la Guerra les ha dado, sin duda de buena fe, que otra cosa no puedo suponer en S. S.; pero que de tan mala fe les pudieran dar otros, con el objeto de atribuirme á mí, que no he predicado más que la paz en el ejército, alguna complicidad en las imprudencias más ó ménos deliberadas que han podido motivar la discordia que acaso reina hoy.

Todo Gobierno, todo hombre político tiene el derecho de sostener aquí, sin que de cerca ni de lejos pueda pretender nadie que ofenda á la Régia prerrogativa, que si algun dia ocupa ese banco, procurará modificar aquella parte de las leyes con que no esté conforme, siempre que la modificacion se haga con arreglo á la Constitucion del Estado.

Tengo yo y tiene todo hombre político este derecho, del cual S. S. largamente ha usado, anulando, con necesidad ó sin ella, yo creo que sin necesidad, tales ó cuales disposiciones de la vigente ley constitutiva del ejército. ¡Cómo! ¡Su señoría no ha temido poner la mano en un artículo que define y establece atribuciones importantísimas del Rey; S. S., despues de establecido y definido ese concepto que tanto importa al prestigio y al honor de la Corona, no ha temido poner la mano en ese artículo y modificarlo ó anularlo, queriendo arrancar de la ley todavía vigente lo que representa ese prestigio á la par que ese honor de la Corona, y viene á pretender que se tenga por eterno el proyecto de ley que ha tenido á bien someter á estas Córtes y que actualmente estamos discutiendo!

Pero prescindiendo de esto, yo no he dicho en el dia de ayer lo que S. S. supone; no he hablado de mí, no he hablado del partido conservador ni siquiera por un instante; he dicho con toda claridad que al traer aquí S. S. proyectos de ley con los cuales no estaba conforme la gran mayoría, la inmensa mayoría de sus compañeros de profesion, S. S. se exponia, exponia al Gobierno y exponia al ejército y al país, á que

cualquier otro Ministro de la Guerra, incluso un Ministro de su propio partido, propusiera á la Reina Regente la modificacion del presente proyecto si llegara á ser ley; y hasta para esclarecer más mi pensamiento, si no lo dije, indiqué con bastante claridad que como aquí se ha afirmado, sin que nadie lo niegue, que los Ministros de la Guerra que han tenido el honor de ocupar ese banco al lado del actual Presidente del Consejo de Ministros, y que han sido inmediatos predecesores de S. S., se cuentan entre los que desaprueban este proyecto de ley, pudiera sucederle á S. S. que hasta un cuarto Ministro del partido dominante propusiera á las Córtes la modificacion de este proyecto. ¿Qué hay en todo esto, señores, de alarmante? ¿Qué hay en esto de grave, ni ménos de gravísimo? ¿Qué tenian que ver, ni siquiera las opiniones del partido conservador, en una indicacion de esta especie?

Pero todavía me ha sorprendido más en el señor Ministro de la Guerra, dada la templanza que con gusto reconozco en todo el resto de su discurso, y dada la que me ha de ser permitido creer que empleé yo ayer, y la que deseo que reine siempre en todos los debates, y muy especialmente en éstos, todavía me ha sorprendido más que S. S. haya podido pensar que con esto queria yo decir á tales ó cuales armas que S. S. juzga favorecidas: temed, porque el dia que otro partido cualquiera, por ejemplo, el partido que tengo la honra de dirigir, llegue á ocupar el banco del Ministerio, las ventajas que ahora se os conceden os serán arrebatadas.

Desde el instante en que acabo de aclarar, estoy seguro que con el asentimiento de la Cámara entera, lo que dije, lo ménos que puedo creer es, que esa consecuencia y esa indicacion de S. S., expresándose de buena fe, no tienen sentido de ninguna especie.

Por otra parte, ya que hay que decir las cosas claramente, ¿quién hablaba aquí de las armas generales? ¿No habia yo dicho que á mi juicio, que es de lo que únicamente respondo, porque no me he puesto en comunicacion con nadie para venir aquí, ni he hablado más que con mis amigos políticos, á los cuales tenía obligacion de decir mi opinion; no habia dicho yo que á mi juicio, la opinion, si no unánime, porque no he hablado de unanimidades que serían absurdas, pero la opinion predominante, la opinion con mayoría suficiente para tenerla por predominante, aceptaba como verdadera mejora, que no como reforma, la supresion de los grados? ¿No he dicho que á mi juicio, la opinion dominante en el país y en las clases militares era la supresion del dualismo, ó sea del derecho de pasar de unas armas á otras, quitando el puesto á los indivíduos de las armas generales, que se consideran, y con razon, con más derecho que nadie á ocuparlo? Desde que yo habia dicho que tenía estas cuestiones por resueltas en la opinion pública, ya que se habian planteado, ¿no estaban puestas aparte por lo que á mí toca las armas generales?

Todo lo demás que yo he controvertido, así respecto del servicio obligatorio como del concepto que S. S. tiene del ejército en general y de las necesidades á que debe atender, como de la conveniencia de mantener cerrada la escala de los cuerpos facultativos, como de la necesidad de respetar los grandes intereses y los grandes servicios del cuerpo de Estado Mayor, todo esto, desde el instante en que se pone completamente aparte lo que interesa á las armas generales, ¿no puede ser objeto de modificacion por parte de uno ú otro Ministro de la Guerra, conservador ó no, sin que con ello se desfavorezca en nada á las dichas armas generales?

Todavía el partido conservador tendria derecho, y lo tendria cualquier Ministro de la Guerra, conservador ó no, como lo tendria cualquiera de los antecesores de S. S. si volviera á ese banco, para alterar lo que tuviera por conveniente; pero por mi parte, al hacer las declaraciones que ayer hice, renunciaba á la posibilidad de que yo mismo pudiera llevar á cabo esa reforma. Por consiguiente, podrá haber muchos que se declaren libres para dejar esto, tomar lo otro y modificar cuanto quieran; pero si habia aquí álguien á quien no pudiera atribuírsele de manera alguna lo que de buena fe, pero con un error lamentable, S. S. parece haberme atribuido, era yo, que en eso que toca á las armas generales habia comprometido de una manera terminante mi opinion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no he hablado de armas generales.)

Se trataba de armas favorecidas, y yo, digo la verdad, entiendo que todas las armas deben someterse y se someterán á lo que al fin acuerden las Córtes con el Rey; lo entiendo así con el Sr. Ministro de la Guerra; pero de aquí no he de deducir que no pueda aparecer, con razon ó sin ella, que en este instante no lo discuto, que hay armas que resultan favorecidas por este proyecto de ley más que otras; ni tampoco cabe negar que resultan más favorecidas las armas generales, oponiendo al dualismo un precepto tan terminante como el que se pone en el proyecto de que se trata, ni que en él se condena verdaderamente al cuerpo de Estado Mayor á una situacion diferente de la que para gloria suya ha ocupado hasta ahora. ¿Cómo se va á negar que hay quien cree que unos van á ser más favorecidos, y otros, con razon ó sin ella, van á ser más desfavorecidos? Por eso he aludido á las armas generales, porque lo que acabo de decir está en el concepto de todo el mundo. Yo creo que fuera de S. S., por la buena fé que le reconozco, no hay aquí quien haya creido que en lo que yo he dicho podia haber la intencion de modificar más adelante este proyecto, si llegara á ser ley, con el fin de desfavorecer á los favorecidos, ó sea á las armas generales.

Si fuera de aquí ha habido quien me ha prestado esa intencion, será sin duda alguna con el fin siniestro de contribuir á engendrar una discordia que no existe ni espero que exista, ó un sentimiento de contrariedad, funesto para los intereses de la Patria.

Y ahora, pidiendo á la Cámara que me dispense por haber puesto más ardor en esto del que conviene á una rectificacion y al carácter de esta discusion misma, voy á entrar en la primera rectificacion á que la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra me obliga.

No me ha entendido bien el Sr. Ministro de la Guerra cuando ha creido que yo he dado poca importancia á la disposicion del art. 5.° de la ley todavía vigente que se llama constitutiva del ejército. Lo que yo he dicho, haciendo justicia á las intenciones de su señoría y de los indivíduos de ese Gobierno, como procuro hacérsela siempre á mis adversarios, es, que juzgaba que este art. 5.° debia de haberse suprimido por impremeditacion, sin el menor propósito de rebajar por eso la dignidad ni el prestigio de la Corona, pero con una impremeditacion que produciria este resultado. Entre no atribuir á los Sres. Ministros el pro-

pósito deliberado de rebajar á la Corona, aun cuando de ello resulte rebaja, y dar á esto poca importancia, como el Sr. Ministro de la Guerra ha supuesto, hay una grandísima diferencia que me conviene establecer.

El Sr. Ministro de la Guerra es muy hábil, pero toda su habilidad no bastará á oscurecer el sentido de algunos de los más claros preceptos legales que se han escrito en España de muchísimo tiempo á esta parte. La ley constitutiva dice con toda claridad en sus dos arts. 3.° y 4.°, que el Rey manda y administra el ejército, debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida en el art. 49 de la Constitucion, y este artículo dice textualmente así:

«Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho se hace responsable.»

De esta manera es como el art. 3.° y el 4.° de la ley constitutiva definen la potestad del Rey en la materia. Pero hay de esto una excepcion, y es, cuando el Rey se presenta al frente de la fuerza armada y delante del enemigo. Cuando el Rey se pone al frente de la fuerza armada para combatir, entonces la ley constitutiva dice textual y clarísimamente que el hecho de ponerse el Rey al frente del ejército será objeto de deliberacion en Consejo de Ministros, y el Consejo de Ministros será responsable de la resolucion que adopte el Rey. Esta resolucion y el ejercicio del mando militar lo toma el Rey con arreglo al art. 49 de la Constitucion; pero una vez establecida de esta suerte la responsabilidad ministerial, el Rey podrá ponerse al frente del ejército como un generalísimo cualquiera, y al frente del ejército sus mandatos no necesitarán el refrendo de ningun Ministro responsable, que refrendo nada ménos se necesita; que no bastaria, sin este artículo de la ley que se trata de suprimir, la presencia del Ministro de la Guerra, que al cabo esto no es como un matrimonio, en que basta la presencia del cura propio, aparte de los testigos, para la administracion del Sacramento.

No basta que el Ministro de la Guerra sea testigo, si el artículo constitucional ha de aplicarse tal como está, sino que cada vez que el Rey se dirija á las tropas por un mandato cualquiera, tiene que poner el mandato por escrito y debe refrendarlo un Ministro responsable. Este es un artículo expreso, un artículo escrito, y por este artículo se necesita, en realidad, hacer violencia al texto de la Constitucion del Estado para que el Rey pueda ponerse al frente del ejército. Por eso la ley constitutiva del ejército, todavía vigente, desenvolviendo la Constitucion en una forma legal idéntica á la que habia servido para la Constitucion misma, estableció aquello que era posible y necesario, es á saber: que tratándose de mando de tropas, una vez aceptada por el Ministerio responsable la resolucion del Rey de ponerse al frente del ejército, en adelante nada tuviera que hacer sobre la direccion ni sobre el mando del ejército el Ministro de la Guerra. Su señoría, despues de estas explicaciones, podrá insistir cuanto guste. Yo dije ayer, en efecto, con mucha moderacion y con mucha sinceridad, que no queria dar á esta cuestion un carácter de oposicion que impidiera á la dignidad y al amor propio del Gobierno admitir una enmienda que en tan delicada materia nos dejara á todos satisfechos. Aunque la cosa me pareciera bastante grave, usé de los términos más blandos posibles; blandura que ha podido contribuir al error del Sr. Ministro de la Guerra, tan solo por asegurar el resultado que creo de interés; porque si yo me hubiera levantado á descargar sobre el Gobierno grandes iras, suponiendo en él mala intencion respecto de la Corona, ó merma de sus sentimientos monárquicos, entonces la dignidad del Gobierno le hubiera obligado á rechazar una enmienda que estimo de todo punto conveniente.

Despues de estas explicaciones, puede admitirse ó puede no admitirse la enmienda: si no se admite, yo lo sentiré pero á lo ménos, que cada cual tome su responsabilidad; que yo no quiero tomar la responsabilidad de que con mi asentimiento haya podido suprimirse ese artículo de la ley; artículo que si hoy desgraciadamente para nosotros por la edad del Rey no tiene aplicacion, podrá tenerla mañana si, como yo no deseo, pero como se promete el Gobierno, esta ley tiene más vida de la que verdaderamente me parece que ha de tener, hágase lo que se haga y dígase lo que se quiera.

Ahora me conviene hacer una rectificacion que tengo por esencial, para que se comprende bien mi actitud en este debate. Yo he venido aquí y he usado de la palabra para alusiones personales, obligado, no solo por lo que aquí se ha dicho respecto de mis opiniones en la materia, sino por lo que se supone que he dicho fuera de aquí y por los juicios no exactos que de mis palabras se han formado; pero ni aquí, ni fuera de aquí me he opuesto yo á que España tenga, á que el Sr. Ministro de la Guerra forme un ejército de 300.000 hombres, ni de 400, ni de 500.000, ni de más, si es que el Sr. Ministro de la Guerra sabe hacer ejércitos de 300, 400 ó 500.000 hombres con presupuestos hechos solo para 100, 150 ó 180.000. Y ¿es que el Sr. Ministro de la Guerra puede con efecto, sin aumentar los gastos del Estado, como una y otra vez asegura, hacer ascender la cifra de los hombres disponibles para tomar las armas á 300.000? Yo se lo alabaré grandísimamente: ¿cómo podia nadie haber imaginado lo contrario? Lo que yo dije cuando se habló primeramente de esto, es, que tal aumento de fuerzas exige nuevos sacrificios de parte del Estado, y yo entendia que por ahora, antes que sacrificios para aumento del personal, era necesario hacerlos para crear un sistema de defensa, de que absolutamente carecemos, en las fronteras, y aumentar el material de guerra.

No es esto solo lo que he dicho, sino que he añadido, y era lo único que racionalmente podia decir: como la defensa de las fronteras, como el material del ejército cuestan más que puede costar el personal, que despues de todo, el personal del ejército se forma con bastante rapidez, tengamos primero lo más difícil; tengamos primero lo que necesita más preparacion; tengamos primero lo que más urgentemente nos hace falta, que despues de esto, ojalá que el presupuesto de España pudiera mantener ó tener siempre prontos, no digo 200.000 ni 300.000 hombres, sino un millon. Cuando se trata de sacrificios del Tesoro ó de empleo de capital de cualquiera especie, he preferido el material al personal, pero sin negar al personal su importancia. ¿Cómo he de negar eso? Ahora, sobre el personal que actualmente existe, aunque esto no tenga una importancia esencial, debo decir al Sr. Ministro de la Guerra que me parece que

las autoridades en la materia no están conformes de todo punto con las opiniones de S. S. Por de pronto, y respetando yo mucho la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, tanto como la de quien más en esta materia, yo sé de algunas autoridades respetabilísimas, que están tan en los detalles como S. S., y que creen que es imposible con el presupuesto actual llegar á la cifra exacta de los 300.000 hombres movilizables, á no ser que S. S. haga una cosa que ellos consideran funesta y que yo, en mi escasa competencia, por funesta la tengo tambien, y es, disminuir el tiempo de la enseñanza de los soldados, para que el número de los que se instruyan se aumente, con lo cual se debilita la fuerza del soldado, que apenas con tres años tiene bastante para servir bien, porque son tres años muy mermados en la realidad y en la práctica, y á poco que esté ménos en la instruccion y bajo las banderas, no servirá absolutamente para nada, ó servirá para poco más de nada. Tendreis entonces una Milicia Nacional, no tendreis un verdadero ejército, en el instante que se rebaje en mucho ó en poco el tiempo cortísimo de instruccion, mínimo de instruccion que hoy está señalado al soldado.

Por consiguiente, en esta primera parte, que atañe al personal, yo digo que respeto la opinion de S. S.; que no tengo por qué explicar aquí cuáles son las autoridades en que me fundo; pero que con toda la formalidad que el Congreso quiera dar á mis palabras y con toda la sinceridad que en mí se reconozca, le aseguro que personas tan competentes como S. S. estiman que lo que S. S. quiere es imposible sin una de estas dos cosas: ó un verdadero aumento del presupuesto, más ó ménos simulado, ó una rebaja en el tiempo de instruccion, que disminuya de una manera inconveniente la eficacia del ejército.

Ahora vamos al número, que, como he dicho, no es esencial. Sin embargo, debo decir á S. S., para que á lo ménos vea que yo no he procedido de ligero, que estoy conforme en que el ejército bajo las banderas, comprendida la reserva con licencia temporal indefinida ó ilimitada, ó sea la primera reserva, se compone de 189.718 hombres. Esa es la misma cifra que S. S. nos ha dado, extrañándome de la escasa ó ninguna importancia que da S. S. á los 22.783 hombres instruidos que existen por cupos de años anteriores, por redimidos y exceptuados; porque aun cuando hay algunos que efectivamente pudieran restarse, hay otros, como por ejemplo, los soldados instruidos procedentes de cupos de años anteriores, que no hay por qué restarlos.

Por último, en lo que más difiero de S. S. es en el número á que ascienden los soldados de la segunda reserva activa; pero en este punto, porque en los otros dos estamos conformes, á mí me basta con que S. S. vuelva á leer los datos, porque todo el mundo es capaz de error, principalmente en cuestion de números. Si despues de haber visto S. S. estos datos me asegura que esa cifra es exacta, yo nada diré, porque no puedo discutir ni por un instante las palabras de S. S.; pero bueno será que examine esto, porque yo tengo la idea de que los soldados de la segunda reserva activa ascienden á 121.015 hombres en vez de la cifra que S. S. ha dado descompuesta en otras; todo lo cual quiere decir que si no hay precisamente 300.000 hombres, hay 280.000 ó 285.000 en estado de tomar las armas. Yo procedí ayer tarde con la mesura que la Cámara recordará, hasta tal punto que despues de haber hecho la indicacion de que habia 300.000 hombres en estado de tomar las armas, continué discurriendo toda la tarde sobre el número de 250.000 hombres. Afirmo que en toda la tarde discurrí sobre el número de 250.000 hombres, despues de haber hecho la primera afirmacion de que podia haber 300.000 en disposicion de acudir á las filas. Y esto, ¿por qué? Porque en medio de mi incompetencia, conozco perfectamente las bajas naturales y la diferencia que va del papel al efectivo, sobre todo cuando se trata de reservas. De suerte que, despues de haber dicho, por virtud de datos que yo tenía, que habia 300.000 hombres instruidos, discurrí toda la tarde sobre la posibilidad de crear un ejército de 250.000 hombres, haciendo aquella rebaja que me parecia indispensable.

Dije despues que queria explicar á mi digno y elocuente amigo el señor presidente de la Comision, que habia tenido la bondad de aludirme acerca de esto, por qué deseaba yo que antes que del personal tratáramos con preferencia de todo lo que al material se refiere, siempre partiendo de que hubiera que aumentar los recursos, porque siendo de balde, todo el personal me parece poco. Dije, y he repetido hoy por medio de una interrupcion, que este punto le discutia yo precisamente contra la afirmacion del Sr. Canalejas y para demostrar que no era ninguna originalidad lo que yo pretendia. Pero de esta suerte me encontré arrastrado con efecto á discutir cuáles eran las necesidades de nuestro ejército; y discutiendo ya esto, y defendiendo la mayor urgencia del material y de la fortificacion, sobre la creacion de un personal numeroso què por ahora no necesitamos y que en bastante tiempo no necesitaremos, discurriendo acerca de esto, entré, y acaso inadvertidamente, en la cuestion militar técnica de la defensa del país. No me lamento todo lo que debiera de esto, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha estado tan galante conmigo, que aunque no fuera más que por haberme dado ocasion de agradecérselo, no lo lamentaria; pero ello es que he expuesto mis ideas; ello es que el Sr. Ministro las ha combatido, y yo tengo necesidad, con toda la brevedad que pueda, de añadir á lo que dije ayer acerca de esto, algunas palabras.

Por de pronto, no está bien enterado S. S. de lo que pasó en la guerra de Africa respecto de la marcha sobre Tetuan. Hubo, con efecto, dificultades extranjeras que se resumieron por fin en aquella protesta de que no se permitiria ocupar permanentemente á Tánger.

No hubo resistencias que pudieran detener las disposiciones del general en jefe español, ni que impidieran llegar á Tánger como operacion de guerra y para obligar al Sultán de Marruecos á la paz; y porque no hubo esto, el ejército, en efecto, se puso en marcha sobre Tánger, como todo el mundo sabe. Lo que hay es, que ni aquel general en jefe, ni su jefe de Estado Mayor, ni ninguno de los generales de Africa, ni ninguno de los oficiales con quienes yo he tenido ocasion de conferenciar despues por aficion á estas cosas, creyó, como el señor general Cassola cree, que era posible, como tampoco lo es ahora, atacar de frente la sierra de Anghera, y tomando á Ceuta por base, marchar resueltamente sobre Marruecos para encontrar al ejército enemigo.

Sobre esto, confieso que la primera opinion de esta especie que he oido es la del señor general Cassola. El campo estaba ya ocupado, cuando se em-

prendió la marcha sobre Tetuan, poco más ó ménos, como lo está ahora, con fuertes provisionales, pero ocupado, estando aquellos fuertes protegidos por artillería, con una guarnicion numerosa que aseguraba el campo que habia de servir de base de operaciones. Pero se prefirió el camino de la costa; se prefirió pasar quince dias en esa costa; se prefirieron los muchos combates que hubo hasta llegar al rio Martin y á Tetuan: se prefirió pasar por las angustias del campamento del Hambre; se prefirió todo esto á pasar el ejército por encima de la sierra de Anghera, cosa, repito, imposible para aquellos generales. Pues si no, ¿qué responsabilidad no habria habido para ellos? Pues qué, ¿valia la pena de aquella serie de angustias y de combates, valia la pena de haber ido por el Fondac á buscar al enemigo y haberle obligado á presentar la batalla de Wad-Ras, ni nada de eso, si hubiera sido posible marchar sobre el centro, colocarse á mitad de la distancia de Tánger y Tetuan, revolver sobre Tánger y resolver el problema de la guerra todavía antes de lo que se resolvió? Yo mantengo mi opinion; esta es cuestion histórica; pero, en fin, estaba yo bastante cerca del Gobierno de entonces, y he estudiado bastante, despues, esta cuestion, para creer y mantener (y aunque esto no es una Academia militar ni un Consejo de guerra, y no nos hemos de convencer, bueno es que se sepa nuestra opinion), para creer, digo, y mantener que son otros los puntos de la costa de Africa que pudieran darnos verdaderas bases de operaciones militares. Y sobre este punto el Congreso me permitirá que no diga más.

Respecto de la utilidad de las fortificaciones, el Sr. Ministro de la Guerra sabe mucho mejor que yo que los franceses movilizan en seis dias un ejército; y, segun los cálculos de su Estado Mayor, en diez dias pueden estar sus tropas concentradas en la frontera. Y yo pregunto: ¿cuándo, de qué manera, en qué forma podemos nosotros, con los medios que tenemos, y mucho más no queriendo aumentar el presupuesto de la Guerra, organizar un sistema de movilizacion y concentracion semejante? ¿Tenemos siquiera la red estratégica de ferro-carriles que se necesita para eso? ¿Tenemos la abundancia de comunicaciones que para eso se necesita? ¿Tenemos los trasportes, ni propios ni de requisa? ¿Existen siquiera en el país para una operacion tan rápida? Pues bien, y esto es hablar en una hipótesis que yo espero que sea remota, pero en fin, de esta suerte puede tratarse este género de cuestiones; pues bien, si el dia de mañana nos encontramos enfrente de un país que en diez dias puede poner sobre su frontera 500.000 hombres, ¿serian de desdeñar, ó por lo ménos deberian tratarse con la escasa estimacion que parece que las trata S. S., esas fuertes barreras? ¿Serian de escasa importancia los campos atrincherados que nos permitirian detener al enemigo y hacer nuestra movilizacion y nuestra concentracion, á nosotros sobre todo, que estamos imposibilitados por culpa de nuestro presupuesto, de tener un ejército activo numeroso; á nosotros que tenemos que cuidar más que nadie de nuestras reservas, y procurar organizarlas mejor que nadie, porque en las reservas tiene que estar basado nuestro poder militar? ¿Y cómo se han de reunir y organizar las reservas, y cómo hemos de formar verdaderos ejércitos, con la distancia, con la dificultad de las comunicaciones y de los trasportes?

Bien sé yo que las fortificaciones no bastan á salvar á un país que puede ser vencido. Eso lo sé yo de sobra; pero las fortificaciones dan tiempo para preparar la defensa; las fortificaciones consumen al enemigo; las fortificaciones dan tiempo para el levantamiento del país y hasta para la creacion de esas fuerzas auxiliares con que cuenta S. S.; las fortificaciones ó las fortalezas permiten esperar las contingencias del porvenir al abrigo de ellas, y solicitar tal vez alianzas; y defendiéndose en las fortificaciones, es posible que el estado en que se encuentran las Naciones, el mundo, varíe por la misma consistencia de la defensa; y bajo este punto de vista, una Nacion débil no puede vivir ni existir sino al abrigo de grandes fortificaciones. (*Muy bien. Aplausos.*)

Pues qué, cualquiera que fuese la mala fortuna de los valerosos ejércitos franceses en la segunda época de la guerra, ¿es que los seis meses de resistencia de París no les dieron tiempo para enaltecer su honor militar, que pudiera hasta cierto punto juzgarse empañado por las capitulaciones de Metz y de Sedán? Pues qué, durante esos seis meses de la defensa de París, ¿no pudo haber sucedido, no sucedió, pero no pudo haber sucedido, que las alianzas que se buscaban hubieran dado resultado? Pues qué, si otras Naciones hubieran querido ir entonces en apoyo de la Francia, ¿hubieran podido imaginarlo siquiera sin aquella defensa de París?

Es imposible, lo digo con una completa conviccion, es imposible que una Nacion inferior á otra no procure ante todo y sobre todo cubrirse de fortificaciones. ¡Que el ejército actual sería necesario para guarnecerlas! Hay desde luego exageracion, por lo que toca á nuestra primera línea de fortificaciones. Por lo que respecta á los campos atrincherados, sea su situacion la que quiera, Pamplona, Jaca, Figueras, Gerona, claro es que han de cubrir por tres puntos las avenidas del territorio nacional, y siempre habrá tiempo para encerrar en ellas bastante guarnicion, dados los diez dias que para movilizar el ejército enemigo son indispensables. Por otra parte, puede fiarse más del soldado novel, sobre todo en España: puede fiarse más que de ese voluntario de un año enviado á la reserva, como yo siempre he deseado; puede esperarse mucho más que del hombre que ha pasado poco tiempo por las banderas, ó hace poco que las ha dejado y ha podido olvidar el oficio; puede esperarse, en fin, mucho más de la segunda reserva al amparo de muros y hasta de tapias, que no en campo raso. Eso en todas partes, en todas las Naciones.

En España, si hay, á mi juicio, algun principio que los domine todos en el arte de la guerra, es que, así como es incontestable que con una educacion igual determinada y con un material idéntico, casi todos los ejércitos, ó todos los ejércitos, son iguales, de donde se deduce y por lo cual se ha visto y se ha experimentado que casi todas las Naciones de Europa han tenido sus períodos de preponderancia militar, del mismo modo es indudable que lo primero que hay que hacer para constituir un ejército y para esperar en él, es tener en cuenta su temperamento, es tener en cuenta sus mayores aptitudes, es llevar á su sistema de guerra, y hasta á su táctica, aquellas condiciones que más cuadran con ese carácter y que más fácilmente se desenvuelven por sus especiales aptitudes. (*Muy bien.*) Así se ha dicho muchas veces, si se trata del soldado francés: no le encerreis en la defensiva. ¿Quién ha dicho eso del soldado inglés, cuando

la defensiva es lo que le hace y le ha hecho siempre verdaderamente invencible en el campo de batalla? Nosotros, todavía más probada aptitud que para formar guerrillas, más probada aptitud que para eso, tenemos, por algo que no se explica, pero que existe, la aptitud de defender fortalezas; aptitud que no se ha desmentido nunca, aptitud que se probó en los tiempos antiguos en Numancia y en Sagunto, aptitud que se probó en la guerra de la Independencia en Zaragoza, Gerona y otros cien puntos; aptitud que se ha demostrado en la guerra civil todos los dias, hasta en los pueblos pequeños, con un puñado de nacionales encerrados en los campanarios; aptitud que no se ha desmentido en nuestra raza, y que yo espero no se desmentirá jamás. Pero sin una educacion suficiente, sin una preparacion suficiente, nosotros, hombres meridionales, hombres impresionables, dados á discurrir, no tenemos la propia aptitud para formar esas masas inertes que hoy principalmente se necesitan en los grandes campos de batalla de la guerra moderna. (*Aplausos.*) No es que no podamos llegar á eso; es que necesitamos más tiempo, porque no es nuestra aptitud más ingénita esa, como la otra lo es.

La historia no sirve de nada cuando superficialmente se la estudia; pero la historia esclarece, alumbra y guía cuando se la estudia de veras.

La historia nos dice que educado, sólidamente educado, no ha habido jamás soldado más firme en los campos de batalla que el soldado español. No ya en la accion tradicional de Rocroy, cuando todos juzgan perdida en el extranjero la reputacion de nuestra infantería de aquellos tiempos, cuando yo mismo por insuficiente estudio la he juzgado perdida, me he encontrado un dia en la Memoria del Duque de York, que fué luego Jacobo II, que nuestra infantería en Dunquerque y en las Dunas cumplió toda ella como si se compusiera exclusivamente de caballeros y de hombres de honor. Pero mientras esto sucedia en el ejército de Flandes, en Portugal huian nuestros soldados á las veces, como en el ataque de Ciudad-Rodrigo, bajo el mando del Duque de Osuna, sin más que sentir el fuego enemigo. ¿Qué tiene que ver el soldado verdaderamente educado y verdaderamente formado, con el soldado que no lo está, principalmente en nuestro ejército? Pues esa importancia del soldado español es la que ha tenido el soldado francés en los grandes períodos de la historia en que su superioridad fué incontestable, como lo fué durante el reinado de Luis XIV.

Lo que no ha hecho sino una sola Nacion del mundo, y es por lo que me permito esta digresion con que voy á concluir, lo que no ha hecho ningun soldado, es lo que durante el siglo XVII y aun el XVI, pero principalmente el XVII y una parte del XVIII, ha hecho Alemania, la cual, como soldados verdaderamente educados no tuvo nunca superioridad, pero en aquello de enviar un coronel, un jefe, un comisionado con un saco de escudos á recoger hombres del campo, formar con ellos regimientos, llevarlos á la guerra y enseñarlos á cumplir con su deber, no ha tenido igual: esto prueba que para la disciplina y la organizacion de las masas hay algo en aquel pueblo que estará en su temperamento, estará en sus tradiciones, estará en sus respetos, estará en sus sentimientos de obediencia, estará, en suma, en su disciplina civil, pero que le hace mucho más apto para esto de la formacion rápida de un gran ejército, que todos los pueblos del mundo. Bien quisiera yo que la imitacion ó la copia más ó ménos servil en nuestra Patria de lo que hace una Nacion que ha solido vender sus hombres para soldados durante mucho tiempo, nos diera la ventaja que esa Nacion ha tenido, por las condiciones que acabo de decir, de sacar partido de esos hombres que sirven poco tiempo; ventaja que otras Naciones, y señaladamente las meridionales, por sus tipos especiales, no han podido jamás conseguir.

Reconozco que estoy abusando de vuestra benevolencia (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y sobre todo, que me estoy alejando del debate.

Yo no quiero más que hacer constar un hecho: que no me opongo, ni me he opuesto nunca, á que haya un ejército numeroso; que desgraciadamente el estado de la Hacienda del país no lo consiente; que si hay que gastar más, debe preferirse gastarlo en fortalezas y en material de guerra; y que si el país está acostumbrado, como lo está sin duda alguna, á pagar un impuesto bastante alto, que hoy no significa más que la redencion del servicio ordinario de guarnicion, sin embargo de lo cual ha dado 14.000 redenciones en 1885, si este impuesto existe, siendo como son tan esenciales las necesidades de la defensa de la Patria, en lugar de mermarlo, en lugar de destruirlo, es necesario que se procure aprovecharlo, para sobre él, como intereses y como amortizacion, atender á la defensa verdadera de la Nacion; que si algunas leyes modificando las antiguas hubieran privado de alguna eficacia á este impuesto, pudieran muy bien por la nueva ley restablecerse sus condiciones, sin esa injusticia que se predica; porque nos sobran soldados, porque ahora mismo, si mis datos no mienten, hay 500.000 ó más, cerca de 600.000 hombres disponibles sin haber recibido ninguna instruccion militar, y por la ventaja de dejar en sus casas á esos 500 ó 600.000 hombres, la inmensa mayoría de ellos habituados á la fatiga y á los trabajos del campo, harto mayores que la fatiga de la guerra, por la ventaja de dejar en sus casas esta gente para traer á las filas un cierto número de jóvenes que ni por su educacion física, ni por su educacion moral, están preparados para salir al campo, para sufrir las fatigas, para hacer las resistencias que en las campañas verdaderas se necesitan, y más que en ninguna otra en las campañas de España, por este beneficio no vale la pena de sacrificar una renta sobre la cual pudiera fundarse, á mi juicio, perfectamente la organizacion del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S.; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Me he extendido ya tanto en esto, que concluiré pronto, no sin decir antes algo respecto de lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado acerca de los estudiantes. Yo lo que he dicho es, que los hombres de cierta educacion, mal preparados para las fatigas militares, pudieran quizá llegar más fácilmente á soportar esas fatigas por el entusiasmo patriótico que nace naturalmente de una invasion extranjera. Entonces sí que sin nombrarlos cité á los estudiantes de la Universidad de Santiago y á otros estudiantes españoles en la guerra de la Independencia, y dije que cuando llegase un caso análogo, esos voluntarios de un año, esos que quereis que sean ahora voluntarios de un

año, aunque de una manera confusa y anodina, que no sé para qué pueden servir, esos voluntarios no faltarán para la defensa de la Patria, y traerán entónces, si no ese sentimiento de disciplina de los cuarteles, el entusiasmo, la fe, la buena voluntad de los hombres de inteligencia, instruidos y de cierta educacion, y que pueden servirles con ventaja mejor que la residencia por cierto tiempo en los cuarteles, que el Sr. Ministro de la Guerra propone, si es que de veras desea S. S. que vivan algun tiempo en los cuarteles; porque tal como S. S. lo ha expuesto, á mí me parece que de lo que se trata es de crear oficiales que paguen 2.000 reales, que vivan á su costa, que coman en Lhardy, que escarnezcan con su lujo á sus compañeros de armas, y que con el ejemplo diario de su riqueza y de su fortuna insulten mucho más que no acudiendo á las filas desde luego, ó quedándose en la segunda reserva, dando una compensacion en dinero para el aumento de la defensa de la Patria.

Ahora voy brevemente á decir dos palabras sobre la ley de ascensos. El Sr. Ministro de la Guerra ha dicho bien que en tiempo de paz yo no tengo nada que decir de su sistema, ó por lo ménos que no quiero decir nada.

Yo estoy persuadido de que S. S. es más competente que yo en estas materias; pero otros que son tan competentes como S. S., no lo están de que sean iguales las condiciones que se necesitan para mandar un regimiento de Infantería que ha de maniobrar á pié, ó para dirigir una carga de Caballería, que las que hacen falta para ir al frente de un regimiento de Artillería rodada por sitio por donde la artillería pueda ir cómodamente y al paso. Yo no puedo estar conforme con eso. ¿Cómo he de creer yo que no sea más fácil á un coronel de cierta edad ir con un regimiento de Artillería rodada á un campo de batalla por sitio por donde la artillería puede maniobrar, que subir á tomar las cumbres de las montañas que solian ocupar los carlistas, y que en parte de nuestro territorio ocuparan alternativamente todos los combatientes? Pero en fin, con esto y todo, si se trataba de un ensayo, yo nada tenía que decir.

Las armas generales tienen gran número de jefes jóvenes, y eso por de pronto no creo que pueda tener inconveniente; dentro de algunos años, bastantes, será cuando esos inconvenientes podrán revelarse por la experiencia.

Lo que no puedo dejar aparte, y algo he de decir sobre ello, es lo que S. S. ha dicho de que en el ejército español no hay exceso de oficiales.

Su señoría ha tenido que reconocerlo ya, y un jefe del ejército, de los que por su carrera están más en el caso de entender de estas cosas, ha dicho aquí que le sobraban al ejército español muchos oficiales. Pues yo digo á S. S. que no he oido decir nunca otra cosa á ninguno de los muchos militares á cuyo lado he tenido el honor de estar; y que si no hubiera sobra de oficiales y de jefes á la cabeza de las escalas, no sé yo qué querria decir todo esto de la paralizacion de las escalas y todas esas comparaciones entre el tiempo que se tarda en otros países en llegar á ciertos empleos y el que se tarda aquí. Yo no sé qué significaria todo esto, y debo decir al Sr. Ministro de la Guerra que si S. S. tiene razon, desde luego confieso que un grandísimo número de oficiales de nuestro ejército me ha inducido á error respecto de esto.

Bien sé yo que S. S. podrá no encontrar sobrante de oficiales, porque sea como quiera, en nuestro ejército se emplean más oficiales que en ningun otro. Si porque se multiplica su número en los diversos empleos para que no estén ociosos no hay sobra de oficiales, entonces comprendo la argumentacion de S. S.

¿Cómo ha venido ese aumento de oficiales? Ha venido por un procedimiento que está en el proyecto de S. S.; ha venido porque desde el instante en que no habia límites para recompensar por medio de grados y de empleos, en las últimas guerras que hemos sostenido, tanto en la de la Península como en la de Cuba, se han dado muchísimos grados y muchísimos empleos. Pues si no se hubieran dado muchas recompensas, ¿se habrian hecho las carreras rápidas que se han hecho? ¿Hubiera sido posible que en unos cuantos años se hubiera podido pasar de oficial subalterno á general, si no hubiera sido por haberse multiplicado la concesion de grados y de empleos? ¿Y quién tiene la culpa de esto? Pues nadie; á nadie se puede hacer cargo por ello, y yo realmente, cuando he sido Presidente del Consejo de Ministros, me he limitado á aceptar lo que los generales en jefe de los ejércitos y los Ministros de la Guerra han creido conveniente y arreglado á las contumbres militares del país.

Pero ¿propone S. S. para esto algun remedio? Hasta ahora no, porque S. S., que quiere la antigüedad rigurosa para el tiempo de paz, abre las escalas para el tiempo de guerra, no solo en las armas generales, sino en los demás cuerpos. Por consiguiente, si volviéramos á pasar por el trance de una guerra, nos encontraríamos con que los mismos generales, mandando á los propios oficiales y á los mismos soldados, multiplicarian las recompensas y los empleos. Hay más: probablemente se haria esto con la agravacion de faltar los grados, porque los grados no se han inventado por capricho, pues cuando las cosas existen, tienen algun fundamento racional.

Se inventaron los grados porque habiendo en nuestro ejército la costumbre de otorgar bastantes recompensas, se buscó este medio de no dar siempre empleos, y de aquí que por cada empleo se daban dos recompensas. Todo el mundo sabe que no ha sido esto un capricho extravagante; y aun hoy, yo que apruebo la supresion de los grados porque me parecen contrarios á la disciplina, digo que si no sale de esta ley, porque meramente de las costumbres no podrá salir, una muchísimo mayor economía en punto á recompensas en tiempo de guerra, entonces la supresion de los grados será funesta, porque al fin de cada guerra se aumentará todavía más que lo que se ha aumentado en las últimas el número de oficiales.

Por lo demás, y para concluir, el Sr. Ministro de la Guerra ha expuesto aquí bastantes veces la distincion que debia hacerse entre los méritos de unos y otros oficiales, y al establecer esto ha reconocido la desigualdad de méritos, no solamente en los hechos realizados, que unas veces son debidos á la voluntad propia y otras á la fortuna, sino en las diferencias del mérito intrínseco. Pues este distinto mérito, esta desigualdad no existen únicamente en el campo de batalla; existen tambien entre las diversas inteligencias y la diversa aplicacion de cada uno al estudio; por consecuencia, no se puede decir de los cuerpos facultativos, ni de ninguna corporacion ó colectividad, que todos sus indivíduos, absolutamente todos, tienen igual mérito; lejos de suceder así, es tan diferente la ciencia de unos respecto de la de otros indivíduos,

que ni siquiera puede ser igual, aunque haya un término medio general para todos, al salir de las escuelas. Eso luego se cambia profundamente, porque los unos abandonan el estudio á causa de haberle profesado únicamente para hacer su carrera, y otros por amor á la ciencia continúan estudiando; pero además de todo esto, la diferencia de talentos establece que haya en los cuerpos facultativos personas nacidas para dirigir su corporacion en todo lo que tiene de técnica, y otros que saben pelear y combatir, pero que no han nacido tanto para esa direccion técnica.

No podria yo aquí hacer citas personales que serian altamente inconvenientes, y aun temo que las rápidas alusiones que voy á hacer pudieran atribuirse á elogio personal; pero digo que, sean quienes fueren, que yo no lo sé, los oficiales españoles de Artillería que á poco de usarse el cañon rayado, que tantas ventajas dió á los franceses en Italia, supieron introducirlo en España; sean quienes fueren los que hayan sorprendido la fabricacion del bronce comprimido para nuestros cañones; sean los que quieran los que hayan inventado nuestras piezas de artillería, de que tan orgullosos estamos, esos que inventaron, que estudiaron, y que han prestado tan grandes servicios al país, no pueden ser considerados ménos, ya que han estado asíduamente trabajando y sacrificando su vida, que tambien se sacrifica la vida con el estudio, y con el estudio profundo, no pueden ser ménos considerados y distinguidos que aquellos otros que tuvieron la fortuna ó la obligacion de salir heridos del campo de batalla. Lo que digo es, que cuerpos que en su esencia son facultativos, mientras lo sean como hoy lo es el de Artillería y como lo será siempre el de Ingenieros, tienen necesariamente que regirse por la antigüedad, por lo mismo que es difícil que se discierna el mérito científico de una manera clara. Con la escala cerrada no se pueden dar esos ascensos á la habilidad científica; pero á lo ménos, el hombre de ciencia, el hombre que modestamente trabaja por la defensa y la gloria de su país, cuando se halla dentro de un cuerpo en que es ley la antigüedad, se resigna fácilmente á ser mandado por otro, aunque éste no sepa tanto como él, porque esta es la ley de la rigurosa antigüedad y de las escalas cerradas; pero ver que asciendan otros como la espuma, y que llegan á generales, aun dentro de las armas especiales, como llegan en las armas generales, y pedir resignacion á los que han inventado y han adelantado los medios de la guerra, cuando se los deja postergados ante los que solo demostraron más aptitud ó más fortuna para pelear, eso es imposible.

Podrá esto extrañar y sorprender á S. S. Yo creo esto tan natural, que la que me parece rara es la opinion de S. S. Y tenga entendido por lo demás, aunque ya lo dejo consignado bien claramente, que ni tengo, ni he pretendido tener, ni hubiera admitido la representacion de nadie. Me inspiro solo en la opinion pública; juzgo por lo que oigo y siento alrededor mio, y lo que siento y oigo alrededor mio es, que una vez satisfecho todo aquello que las armas generales reclamaban ó creian reclamar con absoluta justicia, no se puede privar por lo ménos á los cuerpos especiales, á los cuerpos facultativos, de conservar el fundamento ó la esencia de su organizacion, que está en la escala cerrada y en el ascenso por antigüedad.

¿Qué hace falta? ¿Recompensas para la guerra? Búsquense, prepárense, estúdiense unas y otras, honrosas, provechosas, cuantas se quiera; pero no se destruya el fundamento tradicional en que esos cuerpos reposan hasta ahora, sea esa costumbre nacida de leyes, sea nacida, como nacen las tradiciones más respetables en la humanidad, de la experiencia, de una experiencia larga y lenta, que ha debido ser tan útil y tan decisiva, que se ha impuesto hasta tomar y adquirir fuerza de ley.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, hubiera querido no molestar otra vez vuestra atencion para rectificar; pero frente al nuevo discurso pronunciado por el Sr. Cánovas del Castillo, no puedo ménos de contestar á algunas de las afirmaciones hechas por S. S., porque en otro caso pudiera parecer que las autorizaba con mi silencio.

Sin duda alguna hay aquí un verdadero error de concepto, porque S. S. habla de sobreponerse unos oficiales á otros por los distintos servicios que prestan, y S. S. entiende que jamás debe sobreponerse el oficial que ha contraido un gran mérito en la guerra, á aquel que S. S. llama oficial científico. Realmente, de todo lo que ha dicho S. S. lo que se deduce es que esas dos clases de oficiales no debian estar en una misma escala.

Quizás en esto tenga razon S. S.; pero mientras exista una sola escala, el Estado tiene que considerar en primer término á aquel que le preste un servicio más grande, más útil y más inmediato; porque de seguir la tésis que S. S. defiende, habria que nombrar generalísimo de todos los ejércitos de Europa á Krup, porque nos ha dado el tipo y el modelo de cañon que hizo una revolucion en la artillería de toda Europa, y sin embargo, eso no se ha ocurrido á nadie (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Está recompensado.) Porque la casa Krup tiene mucha importancia, y ha ganado mucho dinero.

Esa es la manera de recompensar á los que se dedican á la industria, aparte de aquellas otras honrosas distinciones compatibles con su nuevo cargo; pero, francamente, porque haya un hombre que sea notable en la fabricacion, en los cálculos ó en proyectos, ¿cree S. S. que eso es bastante para darle el mando de un ejército? Podrá tener un gran mérito, podrá ser un hombre inimitable que obtenga toda suerte de aplausos y admiracion; pero de eso á la aptitud para mandar un ejército hay mucha distancia; y no quiero comparar, que es lo más importante, si lo merece, porque yo no comparo lo heterogéneo.

Que no propongo nada para que deje de abusarse de las recompensas en campaña. Pues bastante propone el proyecto, bastante dice, bastante freno es ese que representan los artículos que de esto tratan; pero yo agradeceria que si le parecen pocos á S. S. ó á sus amigos, pongan más, que por mi parte no los he de rechazar.

Que aun existen muchos oficiales. Yo no he dicho que no sobren algunos; pero de eso á la idea exagerada que se tiene del sobrante, hay mucha distancia, Sr. Cánovas. Yo no le diré á S. S. que no sobren algunos; pero dada nuestra organizacion, y tomando como base el dato que he dado á S. S. respecto de la Infantería activa, para un ejército de 200.000 hombres no es mucho tener 7.000 oficiales; teniendo en cuenta que en este número están todos aquellos que

se dedican á la administracion central del ejército y á los servicios auxiliares dentro de la misma arma.

Su señoría, haciendo una excursion histórica tan elocuente como todas las suyas, porque en esto quizá más que en todo tiene S. S. tanta autoridad, ha deducido, me parece, que los españoles tenemos así como más aptitud para la defensiva que para la ofensiva, y por tanto, para defender fortalezas. No le falta razon á S. S.; pero entiendo que esto es más de aplicar para mozos sin instruccion, para reclutas, para organizar esas defensas de plazas con aquellos elementos que no tengan la instruccion militar completa; para eso presentamos ejemplos, como S. S. sabe muy bien, que pocas Naciones pueden presentarnos.

Es verdad que S. S. entiende que no es soldado instruido sino aquel que adquiere una verdadera y sólida instruccion, como la que se obtenia á principios del siglo ó en los años de 1860 á 62; pero estos soldados no existen hoy en Europa ni en el mundo. Los que existen, todos tienen, poco más ó ménos, la misma instruccion que los del ejército español, y aun me parece que podria afirmar, y esto no es vanidad nacional, que no es ciertamente el soldado español el más torpe para aprender la instruccion.

Pues si no es el más torpe; si antes al contrario, tiene verdadera facilidad para este aprendizaje, ¿qué razon hay para que creamos que está ménos instruido que los demás de Europa? ¿Servirá ménos? No, señores Diputados; porque por regla general, en toda Europa, y salvo alguna excepcion aplicable al arma de Caballería, todos los soldados sirven en filas tres años, pero con las excepciones siguientes:

En Italia, por ejemplo, hay una parte que no llega á estar seis meses sobre las armas; otra parte de los contingentes en Austria no están nada; y entre nosotros, hasta ahora, el que ménos está, son veintidos ó veintitres meses, que es en Infantería, porque en las demás armas están los tres años cumplidos; pero esto aun parece poco al que tiene el concepto de aquellos ejércitos que podríamos llamar técnicos y de aquel antiguo soldado de oficio. Hoy se ha reducido bastante esa instruccion, y en lo que se ha reducido y en lo que ha quedado, es más perfecta de lo que se tenía antes con aquellos soldados que servian ocho años.

No habia más sino que aquellos soldados no habia que cuidarlos tanto para su vida de campamento, pues por razon del tiempo que llevaban en el ejército, tenian ya experiencia y aptitud bastante para la vida de campaña. Nuestros soldados ahora no tienen esa experiencia, y esto exige naturalmente que haya más oficiales y clases instruidas, porque si no, llegarian hasta el caso de no saber alimentarse. En cuanto á lo demás, son muy preferibles estos soldados á los antiguos; muy preferibles por la moralidad que representan y por su respeto y subordinacion, á pesar de lo que han cambiado las costumbres y á pesar de haberse relajado un tanto el principio de autoridad, inclusо hasta en la misma institucion armada.

Despues decia S. S. que no podian vivir las Naciones débiles sino al abrigo de grandes plazas de guerra y de grandes campos atrincherados. Yo no he de discutir esa tésis con S. S., porque no es propia de los debates parlamentarios; pero contra la afirmacion de S. S. presento yo la mia, y es, que ninguna Nacion débil, á lo ménos de las que se entienden como tales, se ha defendido jamás por estas fortificaciones. Pero ¿es que yo haya negado su utilidad? ¿Es que cuando he contestado á S. S. no he dicho que las acepto dentro de cierto límite, es decir, que no debe fiarse la defensa de la Patria á esas fortificaciones? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A eso solo, no.) Tiene razon S. S.; yo bien sé que al fin habríamos de convenir en este punto, porque todo lo más que puede ocurrir es que S. S. dé más fuerza á lo que representan las fortificaciones, y yo se la dé á lo que representa la fuerza móvil.

Evidentemente, ni S. S. ha dicho eso en absoluto, ni yo he dicho tampoco que con un ejército solo se pueda detener siempre al invasor. Yo he dado á esas fortificaciones el mismo valor que S. S., cual es, detener al enemigo para dar lugar á que se organicen las resistencias improvisables y las reservas.

Sobre este punto, francamente, al oir á S. S. me parecia que no era el concepto que S. S. tiene, sino que se dejaba llevar del pesimismo, así como se deja llevar del optimismo cuando atribuye á la Francia eso de que puede movilizar en seis ó en diez dias 500.000 hombres. ¿Quiere S. S. saber el concepto que tengo de eso? Pues eso es una exageracion.

Si Francia pudiera movilizar 500.000 hombres en diez dias... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo he aprendido en libros militares franceses.) Es verdad; pero no todo lo que se dice en los libros es exacto. Eso no es posible; marchando paralelamente todos los trenes de Francia que conducen á una frontera con el material suficiente, difícilmente podrian poner ese ejército en la frontera en diez dias; y con todas las operaciones que deben preceder á esa marcha, eso es completamente imposible: esa es una aspiracion legítima de la Francia, pero en la práctica eso es hoy irrealizable. Y esto lo digo tan solo para indicar al Sr. Cánovas que no digo ya en diez dias, pero ni en quince ni en veinte, podríamos nosotros organizar la defensa necesaria para el ejército que los franceses pueden poner en la frontera; el Sr. Cánovas conoce todos los recursos de que se puede disponer para esta clase de operaciones, y á nosotros nos faltan vías de comunicacion que conduzcan paralela y simultáneamente á todos los puntos de la frontera; nos faltan medios de trasportes secundarios, material de guerra suficiente, etc. Todo esto es verdad; pero porque no lo tengamos hoy, ¿hemos de prescindir de tenerlo poco á poco? Pero es que teniendo que hacerlo poco á poco, dice el Sr. Cánovas que prefiere dedicar todos los esfuerzos á la adquisicion del material de guerra, que no se puede improvisar. ¿Pero es que el ejército puede improvisarse? El personal en las listas, en el papel, se improvisa fácilmente; tendríamos con facilidad 500.000 hombres aparentes, pero no tendríamos un ejército compuesto de hombres que tuvieran la nocion de su deber militar.

Y aun para llegar á formar el ejército á que el Sr. Cánovas se referia, se necesita tambien tiempo, puesto que ese ejército no es más que la suma de los hombres que pasan anualmente por el servicio, y para llegar á tener 300.000 hombres se necesitan siete años; de manera que aun para llegar á formar ese ejército de primera línea de 300.000 hombres, se necesitan siete años; véase cómo no es tan fácil improvisar un ejército como el Sr. Cánovas dice.

Luego insistió el Sr. Cánovas en que Ceuta es muy mala base de operaciones. Yo no quisiera hablar más de esto; yo dejo á S. S. toda la victoria ó la responsa-

bilidad de sus afirmaciones. Yo no opino del mismo modo; es verdad que no tengo bastante autoridad para que influya en el ánimo de S. S. este juicio mio; pero yo afirmo que en el estado actual, procediendo de cierto modo que no me siento obligado á decir, y que antes por el contrario, creo que debo callar, se puede marchar de frente á Tánger y al camino central de Marruecos desde Ceuta: quizás el Sr. Cánovas del Castillo tenga un recuerdo que no será impertinente en el estado actual del debate; yo remití á S. S. en cierta ocasion un trabajo en el cual se demostraba que se podia muy bien tomar á Ceuta como una buena base de operaciones. Pero en fin, dejemos esto, que importa poco para el proyecto que se discute.

Toda la argumentacion de ayer del Sr. Cánovas del Castillo se fundaba en la existencia actual de 300.000 hombres instruidos. Ya hemos visto que no son tales 300.000 hombres, que no pasan de 240.000 teóricos, y que los efectivos no llegaban á 220.000; es verdad que S. S. cuenta con esos 23.000 hombres con que yo no contaba; pero agregue S. S. la mitad si quiere, y no pasarán de 230.000. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: 250.000 calculé yo.) Pero luego fué S. S. rebajando hasta llegar á 230.000, y no tenemos nosotros bastantes hombres disponibles para jugar con 40 ó 50.000 más ó ménos; si los tuviéramos, estaba resuelto el problema militar en determinados momentos.

Afirma S. S., porque así se lo han asegurado personas de autoridad, que con este proyecto no se puede llegar, sin aumentar la cifra del presupuesto ó disminuir el tiempo del servicio, á constituir un ejército de 300.000 hombres. Aquí tengo los estados, y nada me sería más fácil que el dar lectura de ellos; pero no lo hago porque saldríais de aquí con muchos números en la cabeza, pero sin haberlos entendido, porque no basta leer los estados, es preciso confrontarlos y estudiarlos. Yo afirmo que se puede llegar á esa cifra sin más que continuar como estamos. ¿Está tan mal instruido ahora el soldado? Pues el soldado no sirve más que dos años y uno ó dos meses, que es lo que necesitan los del último reemplazo para incorporarse á sus regimientos. Pues sirviendo los soldados ese tiempo, y con los voluntarios de un año, se llegará á constituir un ejército de 300.000 hombres. Cuando llegue el caso, ya demostraré esto, y en último extremo, si hay quien lo dude, lo probaré en este instante.

El Gobierno y la Comision, como S. S. ha reconocido, no han tratado de aminorar las facultades de la Corona en lo relativo al ejército. Yo respecto de este punto realmente nada tengo que decir. Solamente diré que la Comision y el Ministro de la Guerra, al suprimir en el proyecto el art. 5.° de la actual ley constitutiva, entendian que no debia limitarse de ningun modo el precepto constitucional, porque estimaban que estas leyes no debian aumentar, ni disminuir, ni reformar los atributos que á la Corona da la Constitucion. Su señoría ha dicho que el art. 5.° de la ley constitutiva daba por excepcion al Rey unas atribuciones que, por lo visto, ó no estaban bien explicadas en la Constitucion, ó no estaban contenidas en ella. Si es que no estaban bien explicadas, nada tengo que decir; pero si es que no estaban comprendidas en la Constitucion, me parece que la ley constitutiva venía á reformar la Constitucion de un modo indirecto. Yo creo recordar que su señoría ha sostenido esta tésis; es decir, que S. S. cree que por leyes pueden aumentarse ó disminuirse las atribuciones que la Constitucion otorga á la Corona. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por la Constitucion vigente, sí. Toda la Constitucion se puede reformar por leyes ordinarias hoy. Será más ó ménos conveniente; yo no digo que sea conveniente.) Pues si se puede reformar, lo mismo que podemos ampliar esas atribuciones podemos mermarlas legalmente, segun la tésis de S. S., que no he de entrar ahora á discutir. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y la ley de garantías?) La ley de garantías está dentro de los términos de la Constitucion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Explicándola.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No sería mejor que nos ocupáramos de la ley de garantías cuando se presente? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Si se presenta.) (*Risas.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No he sido yo, Sr. Presidente, el que ha traido aquí á discusion la ley de garantías.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me he dirigido á S. S. ni á nadie en particular; me he dirigido en general al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Yo me felicito de haber dado ocasion á que el Sr. Cánovas del Castillo haya explicado las afirmaciones con que terminaba su discurso de ayer, porque así ha evitado el que se interpreten mal.

Porque, con efecto, al decir S. S. que esta ley no viviria más que lo que durara el Ministro de la Guerra, fuera que la anulara, fuera que la reformara, fuera que la hiciera desaparecer otro Ministro de este mismo partido, lo cual no es tan fácil, por más que no sea difícil tampoco; al decir esto S. S., todo el mundo ha creido que S. S. se referia á que cuando este Gobierno cesara en el poder por razon del turno pacífico de los partidos, entraria S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: De buena fe no lo ha creido nadie más que S. S.; todos los demás de mala fe.) Pues sea así. Si esa mala fe cunde por ahí, y se le atribuye á S. S. lo que no deseaba, bueno ha sido que S. S. lo indique.

Por lo demás, claro está que otro Ministro dentro de este Gobierno, el cual puede ser, no el cuarto, sino el quinto, el sexto ó el sétimo, segun el tiempo que el partido liberal rija los destinos del país, puede presentar la reforma de esta ley.

Pues qué, ¿no ha reformado S. S. leyes dictadas por su propio partido? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No lo contradigo.) Esto nada tiene de particular, ni yo lo extrañaba. Mi extrañeza era porque realmente creia que S. S. le daba otro alcance; pero no teniendo otro alcance y quedando bien explicado, no tengo que decir más, sino que estoy perfectamente conforme.

Dicho esto, nada más tengo que rectificar á S. S., porque me parece que los temperamentos que S. S. ha podido apreciar de parte del Ministro de la Guerra, y los que yo, con mucho gusto, he podido apreciar por parte de S. S., me parece que permiten esperar que podemos seguir discutiendo, no para obstruir la aprobacion de la ley, como hay quien lo cree, aunque yo no lo he creido nunca, sino para perfeccionarla y llegar á realizar una obra que tanto agradecerán el ejército y el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision nombrada para dar dictámen acerca

de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Andújar á Puertollano, habia elegido presidente al Sr. García Gomez de la Serna, y secretario al Sr. Bernabé y Soler.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la nota demostrativa á que se refería:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta nota demostrativa de las fábricas de refinacion de petróleo que existen en España, con expresion de los dueños y punto en que se hallan establecidas, y cantidades que por el concepto de contribucion industrial han satisfecho al Tesoro en el anterior año económico, cuyos datos los pidió el Sr. Diputado D. Gumersindo Azcárate en la sesion del dia 18 del mes próximo pasado.

Lo que de Real órden remito á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madid 5 de Marzo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien acordó el Congreso, quedara sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la siguiente comunicacion y el proyecto de ley á que se refería:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«Hecho el estudio por la Comision de codificacion de las provincias de Ultramar de las modificaciones precisas en la ley de enjuiciamiento civil de la Península para aplicarla á los archipiélagos filipinos, conforme con dichas modificaciones, en virtud de la autorizacion que concede á mi Gobierno el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La ley de enjuiciamiento civil de la Península, con las modificaciones propuestas por la Comision codificadora, comprendidas en el texto de la misma que acompaña á este decreto, se hace extensiva á las islas Filipinas.

Art. 2.° Dicha ley regirá á los seis meses de su publicacion en la *Gaceta de Manila*.

Art. 3.° Los pleitos pendientes á la fecha de la publicacion de la nueva ley continuarán sustanciándose en la instancia en que se hallen por el procedimiento hoy vigente. Si los interesados, todos de comun acuerdo, pidieren someterse á la nueva, así se verificará, tramitándose segun ella desde la fecha del acuerdo y estado del procedimiento.

Art. 4.° Terminada la instancia que estuviere pendiente, si fuere la primera, é interpuesta apelacion, se sustanciará ésta y en su caso el recurso de casacion con arreglo á las disposiciones de la nueva ley, como asimismo los pleitos que estuvieran en el período de ejecucion de sentencia.

Art. 5.° Los pleitos que se incoen despues de la publicacion de la ley en la *Gaceta de Manila* y antes de la fecha en que ha de empezar á regir, se sustanciarán con arreglo á la legislacion hasta hoy vigente, á ménos que los litigantes, de comun acuerdo, opten por los procedimientos de la nueva. Trascurrido el plazo de los seis meses seguirá la sustanciacion conforme á la nueva ley segun su estado.

Art. 6.° Los recursos de casacion interpuestos antes de la publicacion de la ley en la *Gaceta de Manila*, continuarán por la tramitacion antigua, pero no los que lo fueren con posterioridad, aun cuando se hallen preparados anteriormente.

Art. 7.° Del presente decreto se dará cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Febrero de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto y la ley, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Vincenti al artículo 5.° del dictámen referente al proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado con el Banco de España. (*Véase el Apéndice á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Vincenti, al art. 5.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente adicion al art. 5.° del dictámen referente al proyecto de ley determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España:

«Los funcionarios del Banco de España afectos en la actualidad al servicio de recaudacion de contribuciones, y que lleven dos años, por lo ménos, en el mismo servicio, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del Ministerio de Hacienda, siempre que hayan servido durante cuatro años en las oficinas de Hacienda.»

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1888.=Eduardo Vincenti.=César Alba.=José Rodriguez y Rodriguez.=Felipe Rodriguez.=Francisco Agustin Silvela.=José del Perojo.=Luis Lamas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 9 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Córdova se lamenta de la situacion triste y apremiante que atraviesa la provincia de Soria, y ruega al Sr. Ministro de Fomento que acceda á lo que pide el Ayuntamiento de aquella capital, á fin de comenzar las obras del ferro-carril.=El Sr. Navarro Reverter pregunta si es cierto que se va á crear una Junta que estudie el plan general de la segunda red de ferro-carriles, y si dicha Junta lo va á estudiar con relacion á un proyecto de ley que todavía no se ha traido á la Cámara.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Gil Berges presenta una exposicion de la Cámara de comercio é industria de Zaragoza, con relacion á los juicios universales de quiebras, que pasa á la Comision que entiende en la reforma del enjuiciamiento en los asuntos mercantiles y en la modificacion del Código de comercio.=El Sr. Mansi (D. Rufino) presenta cuatro exposiciones de varios pueblos del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, en contra de los proyectos sobre contribucion territorial, consumos y cédulas, que pasan á la Comision correspondiente.=El Sr. Muro dirige varias preguntas al Gobierno relacionadas con el viaje del Duque de Montpensier.=Contesta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Anuncia el Sr. Muro una interpelacion sobre el asunto, y declara el Sr. Presidente del Consejo que está dispuesto á contestarla en el acto.=Discurso del Sr. Muro explanando su interpelacion.=Interrupcion y discurso del Sr. Presidente del Congreso.=Termina el señor Muro la interpelacion.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Muro consume el segundo turno.=Nueva contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Muro.=Idem del Sr. Presidente del Consejo.=Se acuerda pasar á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el proyecto de reformas militares.=El Sr. Dabán usa de la palabra para rectificar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Nueva rectificacion del Sr. Dabán.=Rectifica tambien el Sr. Ministro de la Guerra.=Se reserva la palabra al Sr. Orozco.=Usa de ella para rectificar el Sr. Ochando (D. Federico).=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica nuevamente el Sr. Ochando.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: autorizando al Gobierno para otorgar en una sola concesion las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto; incluyendo en el plan general de carreteras la de Santa Cristina de Aro á Fanals, y declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera (Santander).=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestando la causa de no poder remitir el expediente reclamado por el Sr. Ochando (D. Federico), relativo á los gastos consignados en presupuesto por la Diputacion provincial de Albacete, y que se habian realizado para una Exposicion agrícola, de industria y ganadería.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de los propietarios de fincas urbanas de la isla de Cuba, en solicitud de rebaja de la contribucion territorial, que remitia el Sr. Ministro de Ultramar.=Sobre la mesa, y á disposicion

de los Sres. Diputados, queda el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta corte y la Administracion de la fábrica del gas, sobre servicio de alumbrado, que, á peticion del Sr. Canido, enviaba el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacion de caridad «La Constructora Benéfica;» otorgando la concesion de un ferro-carril económico desde Caldas de Malabella á Palafurgell, con ramales á Gerona y San Feliú de Guixols, é incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á Algodonales.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Córdoba.

El Sr. **CORDOBA**: He pedido la palabra considerándome aludido por mi digno compañero el Sr. Martinez Asenjo por las suyas de ayer al hacer referencia á la triste situacion por que atraviesa la provincia de Soria, á la que ambos representamos. Los pueblos donde se ha alterado el órden público son los de Agreda y Olbega, el más importante de los que le siguen; y la causa ha sido por haber tenido que recargar los Municipios su presupuesto con motivo de las calamidades, y haber encarecido de tal manera las subsistencias, que unido esto á la falta de trabajo, se ha enseñoreado allí la miseria, dando lugar á los movimientos á que me refiero, que han podido, por fortuna, dominarse sin derramamiento de sangre, más bien por la sensatez de los habitantes que por haber sido satisfechas sus necesidades.

El Diputado que representa á esos pueblos, varias veces ha hecho presente al Gobierno los apuros y la situacion difícil por que pasan, y verbalmente y por escrito se le han hecho ofertas de atenderle en sus reclamaciones; mas como esto no ha tenido lugar, la situacion continúa cada dia más triste y más apremiante. Y yo debo hacer presente al Gobierno, despues de rogarle que atienda como debe á la situacion de aquellos pueblos, que hay dos medidas con las cuales, sin sacrificio alguno para el Estado, pudieran producirse grandes beneficios. La una consiste en que el Sr. Ministro de Fomento acepte desde luego lo que le pide el Ayuntamiento de Soria, con lo cual podrán dar principio las obras del ferro-carril que tiene ya subastado, procurándose trabajo á la mayor parte de aquel vecindario en la corta y extraccion de maderas; y la otra, que es del Ministerio de la Gobernacion, para que aprobando lo que piden la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Soria con la comunidad de 150 pueblos, la ejecuten desde el momento y sea motivo de que pueda allí llevarse el alivio de una manera indirecta, ya que no se lleve directamente, como tienen necesidad y derecho los pueblos del Campo de Gomara, Agreda, Vozmediano y otros que se me ofreció atender del fondo de calamidades, de las que tan castigados han sido.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Gobierno los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Refiere la prensa que despues del consejo de Ministros celebrado ayer y presidido por S. M. la Reina, en la reunion de los Sres. Ministros se acordó, á propuesta del señor Ministro de Fomento, expedir un decreto creando una Junta que estudie el plan general de la segunda red de ferro-carriles. Y como el Sr. Ministro de Fomento prometió traer á la Cámara una ley para esa misma segunda red de ferro-carriles, yo me permito preguntarle si esta Junta va á tener por mision estudiar esta ley, ó si el objeto de esta Junta es estudiar un plan de ferro-carriles relacionado con el proyecto de ley todavía no presentado á la Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Señores Diputados, hay impaciencias que yo no me explico, sobre todo en personas de ilustracion tan notoria en la materia de que se trata como el Sr. Navarro Reverter.

En efecto, tuve el honor ayer de proponer á mis compañeros un proyecto de ley sobre ferro-carriles económicos, ó sea de vía estrecha, y ese proyecto de ley, cuando obtenga la vénia de S. M., tendré la honra de presentarlo á los Cuerpos Colegisladores; y como esto se verificará pronto, no ha de tardar el momento en que el proyecto sea totalmente conocido. Por consiguiente, esas impaciencias de la curiosidad carecen de fundamento, porque han de quedar plenamente satisfechas dentro de muy pocos dias. ¿A qué, pues, anticipar cuestiones? Por lo demás, coincidiendo con la presentacion de ese proyecto de ley sobre ferrocarriles de vía estrecha, puede existir el pensamiento de que se nombre una gran Comision en que estén representados todos los elementos oficiales de este país, para que ella pueda estudiar y determinar, no las condiciones de los ferro-carriles de vía estrecha, sino el plan total, el plan íntegro de los ferro-carriles económicos á los cuales se haya de aplicar esta ley.

Deseo que haya quedado satisfecha la curiosidad del Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Yo doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su explicacion en cuanto se refiere al hecho concreto de mi pregunta. Sabemos ya por el Sr. Ministro de Fomento que tiene un proyecto de ley de ferro-carriles y que á la vez piensa crear una Junta que estudie el plan de estos ferro-carriles. Yo no discuto esto, puesto que no lo conozco; pero de todos modos, doy gracias al Sr. Ministro de Fomento, lo repito, por la bondad que ha tenido al manifestar esto. No puedo, sin embargo, darle gracias por la pequeña mortificacion que ha creido que podia inferirme al hablar de impaciencias injustificadas y de curiosidades que quizá yo podria añadir supone impertinentes de mi parte. Ni hay de nin-

guna manera impaciencias injustificadas, Sr. Ministro de Fomento, ni hay curiosidades veniales ó impertinentes en mi pregunta. Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vino aquí el año 86 á decir que como parte del programa del Gobierno presentaría un proyecto de ley de la segunda red de ferro-carriles, y esto sucedia el año 86, siendo ya Ministro el Sr. Navarro y Rodrigo, no me parece que hay impaciencia en que el año 88, un Diputado de la Nacion, en uso de su perfecto derecho, pregunte al Sr. Ministro de Fomento si ha tenido bastante tiempo para estudiar aquello que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos prometió traer á discusion como ya estudiado.

No hay, pues, tal impaciencia, y en todo caso, si impaciencia hubiera, no sería ciertamente solo del humilde Diputado que ha tenido el atrevimiento de hacer esta pregunta de interés general, sino tambien del país, que espera el plan de la segunda red de ferro-carriles, y más en estos momentos verdaderamente aciagos y críticos, considerándolo como uno de los remedios de la crísis que le agobia.

Entiendo, pues, ya que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de contestar á la pregunta perfectamente cortés y perfectamente amistosa que yo le he dirigido, que estoy en el caso de rogar á S. S. que retire lo de impaciencias injustificadas, pues he demostrado que no son impaciencias que estén en manera alguna injustificadas, y lo de curiosidades que acaso podrian pasar por impertinentes.

Y á propósito de esto he de añadir, y con esto termino, que hace diez meses, en este mismo recinto pregunté al Sr. Ministro de Fomento cuándo pensaba presentar el plan de la segunda red de ferro-carriles, y S. S. se comprometió solemnemente aquí á no presentar ningun otro proyecto de ley antes que ese. De esto hace diez meses, y se me acusa de impaciencia, y no se acusa de indolencia, que yo no acusaré, al Ministro que ha tardado tanto tiempo en presentar ese proyecto que aun no hemos visto. Termino, pues, despues de dicho esto, con todo el mismo respeto, con toda la misma cortesía, con toda la misma consideracion que debo á S. S., y á la cual entiendo yo que no ha correspondido en sus apreciaciones acerca de mi pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): El Sr. Navarro Reverter se pica, y se pica sin razon. (*El Sr. Navarro Reverter*. Celebraria que así fuera.) Y la prueba de que se pica, y se pica sin razon, es que me ha atribuido el haber dicho á S. S. que tenía curiosidades impertinentes, y yo apelo á la Cámara para que diga si de mis labios han salido palabras tan verdaderamente impertinentes. (*El Sr. Navarro Reverter*: Impaciencias injustificadas.)

En cuanto á la palabra *impaciencia*, comprenda el Sr. Navarro Reverter lo que yo he dicho, porque procuro precisar aquello que quiero exponer. He dicho que habiéndose anunciado que el Consejo de Ministros habia tenido por conveniente aprobar el proyecto de ley sobre ferro-carriles económicos que yo habia sometido á su deliberacion, no habria de tardar mucho tiempo en conocerlo totalmente la Cámara, y en este concepto creia yo que el que habia esperado tanto, no daria muestras de gran paciencia esperando cuatro, cinco ó seis dias, que sería lo que podria tardar en tener la honra de presentar á las Córtes, prévia la autorizacion de S. M., ese proyecto de ley. De modo que la pregunta de S. S. podria conducirnos á duplicar un debate pidiendo explicaciones que de todos modos eran por el momento innecesarias.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Tampoco me ha satisfecho lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Fomento; y como acerca de esto no he de provocar ningun incidente, dejo á la Cámara que juzgue si las palabras del Sr. Ministro de Fomento han correspondido á toda la prudencia que debe resplandecer en el banco azul, y si han correspondido á la forma cortés, digna, mesurada y considerada en que yo le he dirigido mi pregunta.

Yo no he querido provocar una discusion, porque si hubiera querido provocarla, hace tiempo que habria anunciado á S. S. una interpelacion acerca de su gestion en los asuntos de obras públicas, que no ha venido á revelarse aquí más que por un solo proyecto de ley, el del ferro-carril de Linares á Almería.

Pero dejando aparte esto, mi pregunta ha sido obligada por la noticia nebulosa dada por la prensa, de que S. S. habia presentado á la aprobacion del Consejo de Ministros no un proyecto de ley, sino un decreto creando una Junta encargada de informar acerca de la segunda red de ferro-carriles; y como esto me parecia á mí extraordinariamente anómalo, y como esto me parecia grandemente contrario á los intereses generales del país, he venido á rogar muy humildemente á S. S. que me dijera si se trataba de un proyecto de ley ó de un decreto.

Tenemos ahora las dos cosas, un proyecto de ley y un decreto: yo refrenaré mi impaciencia, que no es injustificada (así pudiera refrenarla con igual generosidad lo mismo el país), hasta la semana próxima, en que el Sr. Ministro de Fomento dice que presentará ese proyecto de ley, y yo prometo al Sr. Ministro de Fomento estudiarlo sin impaciencia injustificada, pero tambien sin tolerancias punibles.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Yo tendré mucho gusto en oir al Sr. Navarro Reverter cuando se ocupe en discutir el proyecto de ley sobre ferro-carriles de vía estrecha, por hallarse éste sometido á la discusion de los Cuerpos Colegisladores, pues S. S. tiene una notoria competencia como ingeniero y además como persona que está completamente consagrada al estudio de las cuestiones relativas á obras públicas, y singularmente á esta clase de ferro-carriles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirige á las Córtes la Cámara de comercio y de la industria de Zaragoza, solicitando la reforma de la ley de enjuiciamiento civil con relacion á los juicios universales de quiebras; y puesto que hay en esta Cámara una Comision encargada de estudiar este asunto, suplico á la Mesa se sirva disponer pase á esa Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mansi (D. Rufino) tiene la palabra.

El Sr. **MANSI** (D. Rufino): La he pedido para presentar cuatro exposiciones que varios pueblos del distrito que tengo la honra de representar elevan á las Córtes, solicitando se sirvan no aprobar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre contribucion territorial, impuesto de consumos y cédulas; y ruego á la Mesa se sirva disponer pasen á la Comision respectiva para que las tenga en cuenta antes de dar su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasarán á la Comision que entiende del asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tenía pedida la palabra: ¿para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **MURO**: Para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MURO**: Las alarmas é inquietudes que la opinion siente de algun tiempo á esta parte, sobre todo desde que empezó á hablarse de intrigas en Palacio y de la intervencion en esas intrigas de algunos indivíduos de la Familia Real, exigen que el Gobierno dé explicaciones ámplias, y, sobre todo, yo las espero exactas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Al efecto de que S. S. tenga la bondad de darlas, me permito dirigirle estas dos preguntas: Primera. ¿Cuáles fueron los motivos que tuvo el Gobierno, ó su Presidente, para dificultar el viaje de regreso de los Sres. Duques de Montpensier á España? Segunda. ¿Cuáles fueron los motivos que el Gobierno, ó su Presidente, tuvo para borrar, digámoslo así, esas dicultades y esas prohibiciones, y autorizar, por consecuencia, el viaje de regreso de los Sres. Duques de Montpensier á España?

Suplico, pues, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros conteste á estas preguntas, anunciándole desde luego que si la contestacion que S. S. se sirva darme no es tan satisfactoria como la opinion alarmada tiene el derecho de exigir, me veré en la triste necesidad de explanar una interpelacion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si el Sr. Muro recordara lo que sobre el asunto á que se refieren las dos preguntas que ha tenido á bien dirigirme tuve el honor de exponer otra vez al Congreso, en su recuerdo encontraria la mejor y la más terminante contestacion á sus dos preguntas.

Ante todo, debo declarar que el Gobierno no ha sentido alarma alguna en ninguna parte por los sucesos á que se ha referido S. S., creyendo yo que esa alarma no existe más que en el ánimo de S. S., pero que existe infundadamente.

En la ocasion á que me he referido, dije que por razones de todo punto independientes de S. A. el Duque de Montpensier, y temiendo que la reunion en un punto de España, reunion que ha tenido lugar otros años y que hubiera podido tenerlo en éste sin inconveniente de ninguna clase, de algunos indivíduos de la Familia Real, pudiera dar cuerpo y hasta carácter de verosimilitud á rumores absurdos de que se habian hecho eco, así la prensa extranjera como la prensa española, me dirigí al Sr. Duque de Montpensier, haciéndole algunas indicaciones sobre la conveniencia de aplazar su viaje por algunos dias, dejando siempre á salvo el derecho y la libertad de accion de S. A.

En efecto, el Sr. Duque de Montpensier aplazó su viaje; pero la indicacion que yo tuve la honra de hacer fué conocida, se hizo pública, y resultó que el aplazamiento del viaje, más que espontáneo, como era necesario para el objeto que yo me proponia, apareció impuesto por el Gobierno; y como esto no era exacto, como el Gobierno no tenía motivo alguno para decretar semejante imposicion contra el Sr. Duque de Montpensier, y como, por otra parte, la imposicion, si se hubiera hecho, habria sido contraproducente, porque provocaba los resultados que yo me proponia evitar, me apresuré á dirigir una segunda carta al Sr. Duque de Montpensier explicándole mi pensamiento y diciéndole qué moviles de prudencia y de prevision me habian impulsado á hacerle la indicacion de mi primera carta, cuya indicacion podia haber aceptado ó no, pero que en todo caso, aceptada ó desechada, debia haber permanecido bajo la mayor reserva, porque no de otro modo era posible que produjese los efectos que con ella me proponia; pero que una vez que esto no podia ser ya, y que el resultado que yo queria obtener habia desaparecido por la publicidad que se habia dado al asunto, yo levantaba mi indicacion respecto de su viaje, dejándole completa libertad, como la tienen todos los ciudadanos que proceden dentro de la ley, para que hiciera de su derecho el uso que creyese conveniente.

Con esto el Sr. Duque de Montpensier podia venir á España; pero deferente con el Gobierno y más deferente, como es natural, con S. M. la Reina, contestó á mi segunda carta con una dirigida á S. M. la Reina Regente y otra al Presidente del Consejo de Ministros, en las cuales, porque el contenido es próximamente igual, decia el Sr. Duque de Montpensier que puesto que el Gobierno no tenía ya ninguna dificultad para que él emprendiera su viaje á España, esperaba se le dijese cuándo podia realizarlo, sometiéndose, en cuanto al itinerario y á los demás extremos que con el viaje pudieran tener relacion, á lo que el Gobierno dispusiera.

Yo no pude tener el honor de contestar á esta carta, porque ya estaba en cama; pero S. M. contestó á la que recibió del Sr. Duque, no sin haber tenido antes la bondad de remitirme la carta y consultarme la contestacion que debia darse, y en la cual S. M. dijo al Sr. Duque de Montpensier que en vista de la consulta hecha al Gobierno, podia venir cuándo y en la forma que creyera conveniente.

Esto es, ni más ni ménos, lo que ha sucedido, y estos son los motivos que el Sr. Duque de Montpensier ha tenido para venir á España. Yo celebraria que mi contestacion satisficiera á mi particular amigo el Sr. Muro, y que no insistiese en la discusion de asuntos que tienen su cabida natural en las relaciones que pueden existir entre el Presidente del Consejo de Ministros y los indivíduos de la Real Familia, pero que no encajan bien en el Parlamento cuando, como ahora, no se vulnera ningun interés, ni hay violacion

de ningun derecho, ni quebrantamiento de ninguna ley. (*Muchos Sres Diputados*: Muy bien, muy bien.)

El Sr. **MURO**: Siento mucho no dar gusto al señor Presidente del Consejo de Ministros, porque de las explicaciones que se ha servido dar no resulta, ni mucho ménos, toda aquella diafanidad que en estas cosas, por lo mismo que son tan importantes, debe habér. (*Un Sr. Diputado*: ¿Qué más claridad?) ¿Qué más claridad? Yo lo explicaré en la interpelacion que tengo, no el gusto, sino el disgusto de anunciar al Sr. Presidente del Consejo, suplicándole que si es posible se sirva aceptarla y contestar inmediatamente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dando gusto á mi amigo particular el señor Muro, estoy dispuesto á contestar á su interpelacion en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro para explanar su interpelacion.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, afirmaba yo antes que no podian ser satisfactorias las explicaciones que diera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y en efecto, las explicaciones de S. S. no pueden satisfacer á nadie, y mucho ménos á quien quiera que haya seguido con alguna atencion los sucesos á que mis preguntas se refieren.

Paréceme que no soy yo quien olvida lo que S. S. dijo al contestar á una interpelacion de mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, sino que es S. S. quien ha olvidado algunas circunstancias esenciales y algunas indicaciones importantísimas que S. S. hizo en aquella tarde; y como quiera que interesa en primer término fijar bien los hechos, pues que sobre los hechos mismos hemos de discurrir unos y otros, no extrañará el Congreso que haga una exposicion, lo más breve posible, de los antecedentes de esta malhadada cuestion, que durante algun tiempo ha ocupado y aun ocupa á la opinion y á la prensa.

Hace dos meses, poco más ó ménos, se anunció que el Gobierno no estaba satisfecho con la permanencia en Madrid de la que fué Reina de España, Doña Isabel II, y que se disponia á decretar ó disponer de alguna manera, por medio de un consejo, una indicacion ó una advertencia, que Doña Isabel II saliese de Madrid. Este rumor, Sres. Diputados, que puede considerarse como el primer período de la novela ó historia á que me voy refiriendo, tuvo su confirmacion en los hechos, porque poco despues de haberse dicho por la prensa nacional y extranjera, pues por todas partes corrió la noticia, que el Gobierno se disponia á decretar el destierro de Doña Isabel, sucedió, contra lo que todo el mundo esperaba, y contra lo que se habia anunciado al llegar esta señora á Madrid, que salió de la corte y se fué á Sevilla, donde actualmente reside.

Viva estaba la impresion que esta noticia y este hecho habian producido, cuando un nuevo suceso vino á aumentarla y á producir realmente alarma é inquietud en la opinion pública. Me refiero al anuncio de dificultades que por parte del Gobierno, ó de su Presidente, se habian puesto al viaje de regreso de los Duques de Montpensier á España; porque era natural que relacionando todo el mundo estos dos sucesos, estos dos hechos, á saber: la desaparicion de Madrid de Doña Isabel y el aplazamiento impuesto por el Gobierno, en una forma ó en otra, al viaje de los Duques de Montpensier, se hiciera todo género de comentarios, se llegara, si se quiere, hasta las conjeturas más absurdas; se apoderasen, en suma, la opinion y la prensa de ambos hechos, para suponer algunos periódicos, para afirmar otros que existian intrigas, amagos de conspiracion, algo, en fin, que debia preocupar al Gobierno, como venía preocupando al país. Como esto era natural, era natural tambien que esas noticias y rumores de la prensa, que esas alarmas de la opinion tuvieran aquí su eco, repercutieran en el Parlamento, y hubiera quien tomando todas estas impresiones en conjunto, trajera el tema, como eminentemente político, al Congreso, é interpelara acerca de él al Gobierno.

Sucedió así, y un dia, si mal no recuerdo, el 11 de Febrero último, se levantó el Sr. Romero Robledo é interpeló al Gobierno acerca de estos dos hechos: el destierro de Doña Isabel II, y las dificultades opuestas al viaje de los Duques de Montpensier. El Sr. Romero Robledo, entendiendo que la cuestion era grave y de la competencia del Parlamento, y que no por afectar á personas de la Real Familia debia prescindirse de traerla aquí, apremió al Gobierno para que declarase qué habia de verdad en todas esas manifestaciones, y dijese si realmente habia pensado alguna vez en decretar el destierro de Doña Isabel II y en dificultar el viaje de los Sres. Duques de Montpensier.

No se hallaba á la sazon presente el Sr. Presidente del Consejo; fué necesario que contestase á la interpelacion ó pregunta del Sr. Romero Robledo el señor Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion negó de la manera más absoluta, terminante y categórica, que el Gobierno hubiera tomado medida ni disposicion alguna; añadiendo, y me conviene consignar este detalle, aunque no sea más que para defenderme de la nota de impertinencia é inoportunidad que el Sr. Presidente del Consejo queria lanzar sobre estas preguntas mias, añadiendo que si fueran verdad los hechos expuestos por el Sr. Romero Robledo, es decir, que si por parte del Gobierno, ó de su Presidente, se hubiera hecho algo en sentido de desterrar á Doña Isabel II ó de dificultar el viaje de los Sres. Duques de Montpensier, la cuestion resultaria grave, y además política.

Vea, pues, S. S. cómo autorizado yo por la opinion de un digno compañero suyo, podia perfectamente, sin salirme de la esfera natural del Parlamento, engranando en aquello que es de la competencia del Parlamento mismo, dirigir las preguntas que he tenido la honra de hacer á S. S., y explanar la interpelacion que estoy explanando.

Negó el Sr. Ministro de la Gobernacion, como he dicho antes, rotunda y categóricamente, la existencia de esas medidas, la existencia de esas resoluciones en toda forma; pero no por esto se mataron las alarmas de la opinion, ni se acallaron los rumores; por el contrario, tomaron cuerpo; la prensa insistió en escribir nuevos capítulos agregando nuevos datos á esta novela ó historia, y preciso fué que el Sr. Romero Robledo anunciase ó explanase una interpelacion pocos dias despues de la anterior, el 16 de Febrero último.

Es claro que el Sr. Romero Robledo hubo de sacar partido de la negativa anterior del Sr. Ministro de la Gobernacion, poniéndola enfrente de aquellas afirmaciones que la prensa ministerial venía haciendo contra las negaciones del Sr. Ministro de la Goberna-

cion, y desenvolviendo, en suma, que no hay para qué entrar en detalles, su interpelacion sobre este punto, dirigida ya directa y personalmente al Sr. Presidente del Gobierno, y consiguió que S. S. se levantase y diese las explicaciones que ha tenido la bondad de repetir esta tarde.

No ciertamente lo ha hecho con toda la fidelidad de memoria que fuera de desear, que de la intencion no dudo; y este es uno de los motivos que me obligan á insistir en este particular, que considero esencialísimo para la indagacion de los hechos. Porque S. S. en aquella tarde, en la del 16 de Febrero, dijo que efectivamente el Gobierno no habia tenido que tomar resolucion ni medida alguna contra ningun indivíduo de la Real Familia; añadió que era noble y leal decir la verdad cuando noble y lealmente se obraba; que como S. S. habia procedido leal y noblemente, iba á decir toda la verdad, y que la verdad era que el Presidente del Consejo de Ministros, que como tal tiene con todos los indivíduos de la Família Real aquellas relaciones confidenciales y personales exigidas por su cargo, por el desempeño del mismo, por la proximidad á esas personas; S. S., dentro de esas relaciones confidenciales y personales, se habia permitido dirigir consejos, advertencias ó indicaciones á los señores Duques de Montpensier sobre la inoportunidad de su viaje á Madrid; indicaciones, consejos ó advertencies que S. S. entendió que podian ser aceptados ó rechazados por los Sres. Duques de Montpensier; y continuaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros diciendo que habia obrado en ese asunto por sí solo, con absoluta pretericion de sus compañeros, á quienes no habia consultado ni dado cuenta de esa determinacion suya, y que de tal manera habia guardado el secreto, que ni siquiera habia dado cuenta de sus pasos ni aun á aquella persona que verdaderamente tenía derecho á saberlo.

Me parece que voy siendo exacto y fiel en la repeticion de las declaraciones hechas por S. S. aquella tarde; declaraciones coronadas por la afirmacion de que no solo el Gobierno no habia tomado aquellas determinaciones, sino que no habia habido necesidad de tomarlas, porque todos los indivíduos de la Familia Real seguian una conducta correctísima, que consistia en oir, ver y callar. Me parece tambien, al llegar aquí, que soy perfectamente exacto y fiel en la reproduccion de sus palabras.

Resultan, sin pasar adelante, varias cosas que S. S. me ha de permitir, en el deseo que sin duda tiene como yo de aclarar debidamente estos hechos, que llame incomprensibles. ¿Cómo explicar la contradiccion real que existe entre la negacion del Sr. Ministro de la Gobernacion el 11 de Febrero y la afirmacion de S. S. el 16 del propio mes? ¿Le parece á S. S. esto natural? ¿Quiere S. S. que le conceda y dé por bueno que en un asunto de esta especie el Presidente del Gobierno no consultó con sus compañeros ni les dió cuenta de la determinacion que habia tomado? Pues concedido está, porque no necesito ciertamente apelar á ese recurso para demostrar á S. S. la existencia de esas cosas incomprensibles que se observan en el desarrollo de los sucesos.

No existe la contradiccion; pero ¿cómo explica su señoría que siendo correctísima la conducta de todos los indivíduos de la Familia Real, sea necesario que su señoría se dirija á uno ó varios de esos indivíduos para darles un consejo, hacerles indicaciones, dirigirles advertencias á fin de que no vengan á Madrid ni entren en España? ¿No comprende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que estas dos cosas no se armonizan ni bien ni mal? Porque si efectivamente es correcta, correctísima, como el Sr. Presidente del Consejo decia, la conducta del Duque de Montpensier, y en general la de todos los indivíduos de la Familia Real, ¿por qué S. S. ponia á los Sres. Duques de Montpensier un veto para que regresasen á España? ¿Cómo explica el Sr. Presidente del Consejo que tratándose de un asunto grave, puesto que S. S. habia declarado al contestar al Sr. Romero Robledo que no habia tomado la determinacion de dar consejos ó dirigir advertencias por móviles pequeños de partido, sino por motivos más altos, por consideraciones superiores, en cumplimiento de deberes delicados, y más delicados en aquella época que nunca, tomase esa determinacion por sí solo, sin ponerse de acuerdo con sus compañeros, sin comunicarles lo que pensaba hacer, y sin darles cuenta despues de hacerlo? ¿Cómo se explica que el Sr. Presidente del Consejo no lo notificase siquiera á aquella persona que, segun S. S. mismo, tenía verdaderamente el derecho de saber la resolucion ó determinacion que S. S. habia tomado? Y siendo tan graves como S. S. anunciaba, los motivos, ¿cómo se explica que se limitase S. S. á un simple consejo, á una simple advertencia, á una simple indicacion, como pudiera hacerse si de una cuestion baladí y de pequeña importancia se tratara? ¿Cómo, en fin, se puede explicar que no tratándose de cosas menudas, ni de intereses pequeños, ni siquiera de esas cosas ni de esos intereses que afectan á los partidos políticos, sino de algo superior á esto, de consideraciones más altas, de intereses superiores, cuando el Sr. Presidente del Consejo contestó al Sr. Romero Robledo hiciese absoluta pretericion de esos motivos, se abstuviera de exponerlos ante el Parlamento y ante el país, que tienen derecho á saber estas cosas? Y ahora mismo, al contestar á las preguntas mias, ¿cómo se explica que el Sr. Presidente del Consejo haya omitido la exposicion de esos motivos, que es á lo que se dirigen las preguntas y lo que busca la opinion, que es lo que S. S. debe decir, con tanta más razon cuanto que en el discurso-contestacion al Sr. Romero Robledo hubo de manifestar energías de que despues no ha dado muestras?

Estábamos condenados á marchar en este asunto de los misterios de sorpresa en sorpresa, porque no habia desaparecido todavía la que causaran las palabras del Sr. Presidente del Consejo; vivos estaban los comentarios que la opinion y la prensa hacian á las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo, cuando ocurre una novedad más, el anuncio de que el viaje del Sr. Duque de Montpensier y de su Familia se verificaba al fin, y que habian desaparecido ya los obstáculos puestos por el Gobierno ó por su Presidente. Lo primero que ante esa novedad, ante esa sorpresa, se preguntaba todo el mundo, era qué habia ocurrido, cuáles eran los motivos de que el viaje impedido ó dificultado por el Gobierno se realizara, y sobre este tema la fantasía se desenvolvió de una manera fecundísima y las conjeturas llegaron á su último límite.

Díjose que el Sr. Duque de Montpensier, sorprendido por la prohibicion en forma de consejo, por la advertencia ó indicacion de S. S., hubo de apelar á un tribunal superior, y se dirigió á la Reina Regente quejándose de la conducta seguida por el Gobierno con él, reclamando contra esa conducta y pidiendo

una de estas dos cosas: ó bien la autorizacion para regresar á España, ó una prohibicion de carácter oficial y solemne. Díjose que el Sr. Duque de Montpensier exigió esto para justificar el aplazamiento de su viaje. Díjose que por consecuencia de estas reclamaciones, la Reina le autorizó para que viniese, y aun se añadió que le dirigió un telegrama muy expresivo manifestándole la satisfaccion que sentiria con el inmediato regreso de la Familia del Sr. Duque de Montpensier.

Díjose que la Reina Regente consultó con el señor Presidente del Consejo de Ministros las reclamaciones ó quejas del Duque, y que de acuerdo con S. S. autorizó el regreso; y díjose, por último, que la Reina, sin consultar con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero consultando con el Sr. Cánovas del Castillo, ilustre jefe del partido conservador, quien manifestó...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Muro, S. S. no puede examinar aquí actos de S. M. la Reina Regente cuando los supone adoptados sin consejo del Presidente de su Gobierno. Ya sé que S. S. no los examina por sí mismo, sino que está aludiendo á rumores infundados relativos á ellos; pero hecha esa referencia, S. S. en su prudencia debe considerar que ya basta.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, S. S. se ha servido anticipar la contestacion que yo habia de dar á sus discretísimas palabras, porque S. S. ha dicho que no examino los actos de la Señora y de la Reina, para quien no tengo más que respetos. Pero séame lícito, Sr. Presidente, decir lo que se dice en la prensa todos los dias; ¿ó es que en el Parlamento, ó es que en el Congreso no pueden los Diputados decir lo que los señores periodistas dicen en sus periódicos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Los señores periodistas dicen unas veces cosas que pueden decirse, y otras veces cosas que no debieran decirse (*Risas*), y estas cosas, unas veces les llevan, y otras no, á los tribunales de justicia; pero en todo caso, S. S. tiene harta experiencia de los asuntos parlamentarios, para considerar que no son idénticas aquella situacion del periodista en la soledad de su despacho, sin otra consulta que su propio pensamiento, lejos de aquello que no debe examinar ni discutir; y que quizás, sin embargo, examina cuando no lo discute, y esta otra situacion de los Sres. Diputados, guardadores de la Constitucion antes que nadie, y que hablan aquí delante del Gobierno, representante del Poder Real, y delante del Presidente del Congreso, representante, no tan solo del derecho de los Sres. Diputados, sino tambien de las prescripciones del Reglamento, y sobre todo, de las prescripciones de la Constitucion; y aun tambien pudiera añadir que guardador, para guardarlos y hacerlos guardar, de los miramientos y consideraciones que se deben tener á un Poder que no está ausente, y que por lo tanto se le dirigen en su presencia. Su señoría sabe esto de sobra; pero, en fin, el Presidente, aun á riesgo de que algunos sigan considerando que habla más de lo que corresponde, tiene que recordárselo, recordárselo no más, á S. S.

El Sr. **MURO**: Perfectamente, Sr. Presidente; y es claro que estando de acuerdo con lo que ha dicho su señoría, y debiendo además acatarlo y obedecerlo, no he de insistir en esto más que lo preciso para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desautorice ó confirme mis palabras y mis apreciaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Probablemente para esa desautorizacion ha dicho ya S. S. lo bastante. (*Risas.*)

El Sr. **MURO**: Pudiera sostener, examinando todas esas versiones dadas por la opinion y por la prensa al regreso del Duque de Montpensier, que éste se verificó sin anuencia del Gobierno; pudiera sostenerlo invocando la prensa misma ministerial, citando, por ejemplo, nada más que por ejemplo, aquella carta fechada el dia 23 de Febrero en París, y en el andén de la estacion del ferro-carril donde se embarcaba el Duque de Montpensier, y publicada por *La Correspondencia de España*, en la cual se afirmaba por persona que parecia como que en aquel momento acababa de conferenciar con los viajeros, que éstos habian recibido el dia 21 un telegrama muy expresivo de la Reina y que volvian á España para dar gusto á la Regente, y haciendo al propio tiempo justicia á las leales intenciones y propósitos del Presidente del Consejo de Ministros. Pudiera invocar la sinceridad plausible, por lo mismo que es rara, de un periódico ministerial tan autorizado como *El Correo*, al confesar que al Presidente del Gobierno le habia sido desagradable el regreso de los Duques de Montpensier contra el consejo de S. S. Pero ¿á qué apelar á estas fuentes que quizá S. S. califique de impuras, á qué apelar á lo que la prensa ministerial ha dicho, cuando hay un acto del Gobierno que demuestra que lo que S. S. ha dicho es una equivocacion? El hecho es, que contra toda práctica, contra todo precedente, saltando, por el contrario, sobre todos los precedentes y sobre todas las prácticas, el Gobierno se abstuvo de recibir en la estacion del ferro-carril del Norte á los Duques de Montpensier; y en cambio, no el Presidente del Gobierno, que desgraciadamente entonces se encontraba enfermo, algunos de sus compañeros bajaron á la estacion del Mediodía á despedirles.

Insisto sobre estos dos hechos: primero, que el Gobierno, no obstante bajar á la estacion del Norte la Familia Real á recibir á los Duques, se hizo notar allí por su ausencia; y segundo, que cuando llegó el momento de partir para Sevilla los Duques de Montpensier, les despidieron, por lo ménos, dos Ministros, el de Estado y el de Marina, significando de este modo que el Gobierno veia con satisfaccion y gusto que los Duques de Montpensier se marcharan (*Risas*), como habia visto con disgusto y desagrado que los Duques de Montpensier viniesen.

Y por si algo faltaba para que el contraste resultase más claro, muy pocos dias despues llegaba á Madrid la Archiduquesa Isabel, y el Gobierno, estableciendo una diferencia, segun se deduce de los hechos, entre la conducta incorrecta del Duque de Montpensier y lo correcto de la de la Archiduquesa, se apresuró á recibir y cumplimentar á esta señora.

Señores Diputados, ¿habrá nadie, despues de esto, que dude de que los Duques de Montpensier vinieron á España contra los consejos del Gobierno, contra los deseos del Gobierno, á pesar del consejo del Gobierno y de las advertencias del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Y paso por alto algun detalle que no deja de ser interesante, como aquel que se refiere á una entrevista, bastante viva por sus términos, bastante agria por sus formas, y eso que se trataba de dos personas muy corteses, entre el Duque de Montpensier y el señor Ministro de Estado; términos y formas que, si son ciertos, serán una demostracion más de que en efecto el Duque de Montpensier y su Familia vinieron á España contra y sobre los consejos del Gobierno. No quie-

ro, sin embargo, extremar las cosas, y dada mi condicion naturalmente benévola para todos y para todo, quiero aceptar aquella version más favorable al Gobierno, la que ha anunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la que consiste en decir que el regreso de los Duques se verificó de acuerdo con su señoría, prévia consulta á S. S., de absoluta conformidad con S. S.; y aceptada, me veo conducido á afirmar que en el ánimo del Sr. Sagasta se operó una rectificacion radical en sus puntos de vista, en su conducta, y esto en un período de tiempo brevísimo, porque el dia 16 de Febrero insistia el Sr. Sagasta en el aplazamiento del viaje, y el 21, cuatro ó cinco dias despues, recibian los Sres. Duques de Montpensier en París la noticia de que libremente podian volver á España.

Más claro: aceptada esa version, resulta este hecho: que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desde el dia 16 al 21 cuando más, se rectificó hasta revocar y desautorizar y dejar sin efecto el primitivo consejo, la primitiva indicacion, la primitiva advertencia. ¿Qué razones tuvo el Sr. Presidente del Consejo de ¡Ministros para hacer esta rectificacion? Podia haber dos: á mí no se me ocurren más que dos: una de carácter personal, otra basada en la índole de los motivos mismos que habian determinado el consejo ó la prohibicion. ¿Es que S. S. hizo la rectificacion de su criterio y de su conducta en consideracion á la altura de la persona que se interesaba y por atenciones debidas á esa misma persona? Si esto es, convengamos en que hay en los asuntos de política y de gobierno algo que no es el Gobierno, alguna influencia extraña á la propia y libre accion del Gobierno responsable. ¿No es la influencia personal? ¿es la índole de los motivos la que determinó el cambio, autorizando hoy lo que ayer negó y desautorizó? ¿Es esto? Pues entonces, hay que examinar la cuestion desde el punto de vista de los motivos. ¿Eran leves y livianos los que impulsaron á S. S. á dar el consejo, á hacer la advertencia y á dirigir la indicacion, y por ser leves y livianos S. S. no tuvo dificultad en rectificarse á sí mismo? Pues entonces, hay que convenir en que cuando el consejo se dió, cuando la advertencia se dirigió, cuando la indicacion se hizo, no se procedió muy discretamente, se procedió con ligereza que resultaria grave, porque siempre lo son las irreflexiones de los Gobiernos.

¿Es que los motivos habian desaparecido desde el 16 al 21? ¿Es que el 21 no habia ya las razones que existieran el 16? ¿Es que no se justificaba el 21 lo que el 16 se mantuvo enérgicamente? Pues entonces, hay que convenir en que los motivos no debieron ser graves ni de la trascendencia que S. S. les dió, porque no desaparecen así de la noche á la mañana aquellas superiores consideraciones, aquellos supremos intereses y aquellos delicados deberes que invocaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Es que los motivos eran graves, eran serios y trascendentales? Pues entonces, no podemos explicarnos la rectificacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó tenemos que explicárnosla por un acto de debilidad de S. S. censurable, y hay que convenir tambien en que surge aquí algo personal, algo extraño á la accion del Gobierno, algo que no es constitucionalmente aceptable; y quizás por la existencia de ese algo es por lo que la opinion y la prensa sienten estas alarmas é inquietudes de que hablaba antes.

Pero yo no puedo olvidar, en mi buena fe dialéctica, las explicaciones de S. S., tan hábiles, que cuando sobre ellas he meditado, me ha costado muchísimo trabajo distinguir el sofisma de la verdad y del razonamiento lógico. No puedo olvidar que S. S. cuando contestaba al Sr. Romero Robledo, y esta tarde al contestarme á mí, ha dicho que se trataba de sus relaciones confidenciales y particulares con los indivíduos de la Real Familia. Pero aun aceptando la cuestion en este terreno, he de recordar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que S. S. ha afirmado siempre que esas relaciones personales y confidenciales no son las de D. Práxedes Mateo Sagasta, sino las del Presidente del Gobierno, y éstas las exigidas y obligadas por la condicion propia del cargo. Al lado de esto, al lado de la personalidad de S. S., no como hombre político simplemente, sino como Presidente del Gobierno responsable, colocaba S. S. los motivos que habian determinado su conducta, y decia poco más ó ménos esto: no he obrado, al aconsejar á los Sres. Duques de Montpensier que detengan su viaje, por esos motivos de partido que el Sr. Romero Robledo parecia atribuirme, mezquinos ó insignificantes, sino por intereses más altos, decia con arrogancia S. S., por consideraciones superiores, por el cumplimiento de deberes delicados siempre, y más delicados hoy que nunca. Y yo pregunto: si el que obraba era el Presidente del Gobierno, si esa obra del Presidente del Gobierno tenía un fundamento eminentemente político, ¿no es verdad que no hay esa intimidad, esa confidencialidad que quiere invocar S. S. para arrancar del Parlamento la discusion de este importantísimo tema, y por tanto, que no hay razon para extrañarse de que el Congreso se ocupe de ello?

No, esto no se puede sostener; desde el punto y hora en que se reconoce que obraba el Presidente como Presidente, que obraba por motivos políticos, hay que concluir que los actos realizados por S. S. no son confidenciales, ni personales, ni íntimos, sino políticos, que pueden y deben ser sometidos á la discusion del Parlamento, porque afectan á los intereses públicos.

Y siendo los motivos de esta calidad, yo me atreveria tambien á preguntar á los Sres. Diputados si no hay de parte del Gobierno, ó de su Presidente, un estricto deber de dar cuenta de ellos, explicándolos y detallándolos; porque si el país no tiene derecho á saber esto que puede afectar, si se atiende á una version, al régimen interior del país, á las instituciones vigentes, al órden público, y si se atiende á otra, á las relaciones internacionales, no sé qué reservais ni para qué sirve esta tribuna.

Yo no quiero hacerme eco aquí de las distintas conjeturas que han corrido y corren acerca de esos motivos; yo no quiero decir, entre otras razones, porque no me consta si es verdad ó no lo es, que en el fondo de todo esto hay una conspiracion para cambiar el órden de cosas imperante en España, para cambiar quizá el órden de cosas imperante en la vecina República, por más que no me faltarian autoridades que invocar para sostener que esto es ó puede ser.

Recordaré solo aquel artículo de un periódico ministerial, titulado *Las Camarillas*, en que se descubre de qué manera existen ó pueden existir en Palacio las camarillas que en otra época y en otras circunstancias formaron parte de los obstáculos tradicionales.

Pero no quiero descender á este órden de ideas, porque me basta apuntarlas y afirmar constantemente el hecho declarado por S. S., y acerca del cual me parece que toda insistencia es poca, de que se trata de intereses altos, de consideraciones elevadísimas, del cumplimiento de deberes delicados, para comprender que los motivos tenian una excepcional importancia y que es el Gobierno el obligado á revelarlos.

Fueran los que quisieran, sin embargo, Sres. Diputados, salvando todo género de respetos personales, ¿qué juzgar de la correctísima conducta del Sr. Duque de Montpensier? «No tiene nada de particular, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque el Duque de Montpensier era dueño de aceptar ó de rechazar el consejo que se le daba. ¿Lo rechazó? Pues estaba en su derecho.» Permítame S. S. que le diga que yo creo que dice esto por un ripio de defensa, y que está muy lejos de pensar como habla.

Es el Sr. Duque de Montpensier una figura de las más salientes de la Familia Real; lo es por sus años, por su autoridad, por su antigua extranjería, hasta por la circunstancia de haber intervenido en la revolucion santa de 1868. (*Rumores en la minoría conservadora.*) Santa segun mi opinion, y como soy yo quien habla, es claro que emito mis opiniones.

Hasta por la circunstancia de haber intervenido el Sr. Duque de Montpensier en la revolucion de 1868 para destronar á su hermana política Doña Isabel II, hasta por la circunstancia de haber sido en aquella época el Sr. Duque de Montpensier uno de los candidatos al Trono de España, hasta por la circunstancia tambien de haber dado una Reina, en la persona de su hija Doña Mercedes, al Trono de España, hasta por pertenecer á una familia que se cree con derecho á la Corona definitivamente suprimida en Francia. Por todo esto, la personalidad del Sr. Duque de Montpensier tiene una fisonomía singular en la Familia Real. Es asimismo capitan general de los ejércitos nacionales, tiene todos aquellos deberes que alcanzan á todos los ciudadanos españoles, y además tiene los que le impone su alta jerarquía, los privilegios de que goza, las preeminencias que disfruta, y en cumplimiento de ellos, el que yo estimo elemental, de no crear dificultades, ni siquiera dar lugar á sospechas de que pueda crearlas.

Debia, pues, en cumplimiento de ese deber rudimentario, abstenerse de pasar la frontera española; porque, como dijo el Sr. Romero Robledo, las órdenes y mandatos se dan á esas altas jerarquías en la forma en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las dió, en la forma de consejo, de indicacion ó de advertencia.

Y si, aparte de esto, se refresca un poco la memoria registrando la historia contemporánea, y se recuerda de qué manera luchan en estas familias los padres con los hijos, los abuelos con los nietos, los hermanos y los afines, se siente el ánimo dispuesto á no extrañarse de que las conspiraciones, las intrigas y las luchas se reproduzcan. Todo parece que lleva á creerlo así; porque ¿de dónde han salido los últimos capítulos de esta novela ó historia de misterios? Un periódico recientemente creado en Madrid, y apenas nacido muerto, de acentos marcadamente orleanistas y considerado por todo el mundo como el órgano de esta familia, *Le Courrier Royal*, es el primero que lanza á la publicidad la noticia de la dimision de la Reina Regente; y por cierto que incubada allí la noticia, su simple reproduccion por *El Liberal* y *El País* cuesta á estos dos periódicos, por ministerio del señor Alonso Martinez, que excitó desde el Senado el celo del fiscal, una denuncia, olvidándose S. S. de que no hizo lo propio cuando el Sr. Romero Robledo desde este sitio invitaba al Gobierno á que todas estas cosas, formando en conjunto una cabeza de proceso, fuesen á un tribunal que se encargase de esclarecer los hechos.

Otro periódico igualmente orleanista, *Le Journal de Paris*, escribe poco despues el último capítulo publicando la noticia de la enfermedad del Rey Don Alfonso XIII; y todo esto, Sres. Diputados, que constituye un capítulo de cargos que bien merece la pena de fijar la atencion pública, ocurre cuando se encuentran en Sevilla los principales personajes de la familia de Orleans, cuyas entrevistas y conciliábulos provocan las incertidumbres y los temores en el ánimo de ciertos políticos franceses á que aludia el señor Romero Robledo en su interpelacion tantas veces citada.

¿Puede decir, despues de esto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es correctísima la conducta de todos los individuos de la Familia Real, incluyendo entre ellos al Sr. Duque de Montpensier? ¿Puede decir el Sr. Presidente del Gobierno, cuando estas cosas se hacen y se desenvuelven obedeciendo, al parecer, á un plan, que han desaparecido aquellos motivos que determinaron la conducta de S. S. y le obligaron á aconsejar al Duque de Montpensier que se abstuviese de venir á España? ¿Puede sostener S. S. que esos motivos no merecen la pena y que no deben discutirse? ¿Es, acaso, que nos proponemos dar importancia á lo que no la tiene? ¿Será, por ventura, el placer pueril por un lado, y por otro censurable, de entretener inútilmente la atencion de la Cámara?

Nosotros rechazaríamos ese cargo con indignacion si llegara á formularse; porque el país ve cómo nosotros nos hemos abstenido de provocar discusiones estériles ó pequeñas, y cómo hemos tomado parte en todos aquellos debates, ya iniciándolos, ya secundándolos, que tenian alguna trascendencia en el órden político, en el económico ó en el administrativo. Lo que nos ha movido á explanar la interpelacion, es la necesidad de cumplir un deber, en este caso delicado como los de S. S., pero al fin, deber inexcusable, porque lo que deseamos y lo que pide el país, es luz, es verdad; que cuando se obra noble y lealmente, dijo el Sr. Presidente del Consejo, lo mejor es no ocultarla; y por eso, si S. S. no ha de desmentirse á sí mismo, viene obligado á explicar lo ocurrido, porque en otro caso nosotros aquí, y los demás fuera, tendremos el derecho de decir que siguen los misterios, que existen los factores desconocidos, y que hay influencias superiores arriba y complacencias y debilidades abajo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Bien decia yo al Sr. Muro, Sres. Diputados, que debiera darse por satisfecho con la contestacion terminante que habia tenido la honra de dar á sus preguntas; porque por mucho que sea el talento del Sr. Muro, y por grandes los esfuerzos que ha hecho para desenvolver su interpelacion, ha tenido que prescindir de todo cuanto yo he manifestado en respuesta

á sus preguntas, y limitar su tarea á hacerse eco de los rumores absurdos á que antes me he referido. Y es que S. S. venía ya dispuesto á hacer la interpelacion, cualquiera que fuera la respuesta que yo le diera. (*El Sr. Muro hace signos afirmativos.*) Pues entonces, hace mal S. S., porque eso me recuerda aquella copla ó cantar que dice:

«Tengo unas calabazas
puestas al humo,
y al primero que llegue
se las emplumo.» (*Risas.*)

¿Qué ha hecho S. S., más que hacerse eco de los rumores absurdos que, yo no sé con qué objeto, ni sé tampoco su orígen, pero que empezaron á correr en la prensa española, en la extranjera y aun en los círculos políticos, respecto de intrigas y misterios palaciegos, de destierros decretados y propósitos del Gobierno de desterrar á Doña Isabel II, á quien hizo salir precipitadamente de Madrid? En efecto, Doña Isabel vino á Madrid de paso para Sevilla; pensaba detenerse unos dias en Madrid, y se detuvo mes y medio, y pudo detenerse todo el tiempo que tuviera por conveniente. Este es el decreto de destierro que el Gobierno adoptó contra S. M. la Reina Doña Isabel, que dentro de unos dias volverá á Madrid de paso para París. No ha habido, pues, semejantes propósitos en el Gobierno, ni hay necesidad de que los abrigue contra Doña Isabel II, que no ha dado motivos para ello, ni contra el Sr. Duque de Montpensier.

Pero por los mismos rumores de que S. S. se ha hecho eco, por todo eso de las intrigas y de los misterios palaciegos, por esa conspiracion fantástica á que S. S. ha aludido, y en la cual figuraban nombres de algunos indivíduos de la Familia Real que casualmente, como otros años, habian de reunirse en Andalucía, creyendo yo que esto podia dar motivo á comentarios desagradables, y pretexto á S. S. ó á otros como S. S. para hacer armas contra la Familia Real, por esto aconsejé al Sr. Duque de Montpensier, dentro de las relaciones personales que el Presidente del Consejo de Ministros mantiene con todos los indivíduos de la Familia Real, que aplazara su viaje por algun tiempo, hasta que esos rumores desaparecieran y su venida no pudiese hacerlos renacer. ¿Qué hay en esto de particular, que no se haya hecho siempre aquí y en todas partes?

Pero S. S. dice: ¿cómo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se atrevió á hacer esas indicaciones confidencialmente? Como se han atrevido todos los Presidentes del Consejo de Ministros, aquí y en todas partes; porque tienen ese derecho. Dígame, si no, S. S.: si abrigando yo la seguridad de que S. S. tenía el deber de no suscitar dificultades al Gobierno, hubiera sabido que iba á dirigir esta interpelacion, que no creo conveniente, porque no me parece que lo es traer al debate los nombres de altísimas personas, ¿me negaria el derecho de decirle confidencialmente: «Sr. Muro, no haga S. S. esa interpelacion ante el Congreso, porque va á dar lugar á que los enemigos de las instituciones la interpreten mal, á que hagan sobre ella comentarios, á que se susciten rumores y á que se creen obstáculos y dificultades?» ¿No es verdad que tendria este derecho? (*El Sr. Muro*: Acepto la comparacion, y ya contestaré.) Pues si tengo ese derecho, Sr. Muro, en el caso supuesto, el mismo me asiste respecto de los indivíduos de la Familia Real, porque todos ellos tienen el deber de no crear nunca dificultades á los Gobiernos, aun con los actos más correctos. Las personas de la Familia Real tienen el deber de ser fieles al jefe de aquella; pero no se trata ahora de esto, porque lo que en esta esfera ocurriese no sería propio del terreno confidencial, sino que entraria en la esfera del delito, y del delito de alta traicion. No; lo que hay es que los indivíduos de la Familia Real tienen el deber de no hacer ni aun las cosas más inocentes, si éstas, por inocentes que sean, pueden ofrecer ocasion á los enemigos para ser interpretadas de un modo perjudicial.

Por esto, el Gobierno, cuando un indivíduo de la Familia Real vaya á realizar un acto, celebrar una reunion ó hacer un viaje, debe considerar si á su juicio puede eso prestarse á interpretaciones inconvenientes por los enemigos de la Monarquía; en cuyo caso, aun reconociendo toda la legitimidad y toda la inocencia de la reunion, del viaje ó del acto, tiene el deber el Gobierno de advertírselo á los indivíduos de la Familia Real, para que no realicen el acto ó aplacen el viaje ó la reunion. Esto se ha hecho en todas partes, y se ha hecho siempre, y se ha ejecutado aquí, sin que aquí ni en ninguna parte haya llamado la atencion. Esto es lo ocurrido entre el jefe del Gobierno y el señor Duque de Montpensier.

Pero despues me pregunta el Sr. Muro que por qué he variado de opinion. Pues, porque yo hice mi indicacion en la creencia de que, suspendiendo el señor Duque de Montpensier su viaje, cesarian los rumores; pero como mi indicacion se hizo pública y surtia un efecto contrario, yo dije al Sr. Duque de Montpensier: «levanto mi indicacion y puede S. A. venir cuando guste.» A propósito de esto, S. S. se ha hecho eco de todos los rumores, y además, de todas esas indicaciones que han circulado por ahí, de que S. A. ha acudido á más alto tribunal en queja del Gobierno. Pues eso es una verdadera paparrucha; no ha habido semejante apelacion, y me parece que S. S. no pretenderá saberlo mejor que yo, ni que tampoco lo sepan con más verdad esos periódicos de donde S. S. ha tomado la noticia. No ha pasado más que lo que ya he dicho, y S. S. debe creerme á mí mejor que á todos los periódicos que, como S. S. mismo ha manifestado, se han contradicho de una manera tan palmaria que no era posible ocultar.

Insistiendo aún más sobre este punto, dice S. S.: no, la cosa está perfectamente clara; el Gobierno no queria que vinieran á Madrid los Sres. Duques de Montpensier, y han venido contra la voluntad del Gobierno. Y S. S. añadia, para razonar más este argumento, que la prueba estaba en que el Gobierno no habia bajado á la estacion á recibir al Sr. Duque de Montpensier, quebrantando la costumbre establecida. Pues se equivoca S. S.; porque el Gobierno, ni este año, ni los anteriores, ni nunca, ha bajado á la estacion á recibir al Sr. Duque de Montpensier. Esta costumbre de bajar los Ministros á la estacion á recibir ó despedir á los indivíduos de la Familia Real, yo no la critico ni la abono; la he encontrado establecida, y aunque me pareceria mejor que los Gobiernos no entraran para nada en cosas del interior de la Familia Real, como me he encontrado establecida la costumbre, la he querido seguir, aunque limitándola todo lo posible; y hoy, el Gobierno, como Gobierno, no baja á recibir más que á S. M. la Reina Doña Isabel II, primero, por haber sido Reina, y despues, por ser abuela

del Rey; á la Archiduquesa Isabel, por ser Princesa extranjera y por ser madre de la Reina y abuela del Rey; y por último, á la Infanta Doña Isabel, por la posicion en que la tienen colocada nuestras leyes: á los Príncipes extranjeros, claro está que tambien, en correspondencia á lo que hacen con nuestros Príncipes en otros países; pero á los tios carnales, á los tios segundos, á los primos hermanos y segundos del Rey, ¡cómo hacerlo! Entonces era cosa de que el Gobierno no se ocupara más que en recibir y despedir á indivíduos de la Familia Real. Unicamente cuando se sabe oficialmente que S. M. la Reina baja á despedir ó á recibir á algun indivíduo de su familia, un Ministro, que suele ser el de Estado, va á acompañarla; y esto es lo que ha sucedido en la despedida del Duque de Montpensier, que como bajó S. M. la Reina, fué tambien el Sr. Ministro de Estado por acompañarla, y si no bajó á recibirle, fué porque no se supo á tiempo que bajara S. M.: el Sr. Ministro de Marina fué como amigo particular especialísimo del Sr. Duque de Montpensier, que lo hace siempre, sea Ministro ó no lo sea, pero no fué en representacion del Gobierno. Esta es toda la verdad, y yo siento tener que entrar en estos detalles, que no son realmente propios del Congreso ni del Parlamento.

Por lo demás, debo hacer una protesta respecto de las últimas palabras del Sr. Muro. Los Orleans no están reunidos en Sevilla; los Condes de París están en un pueblo de Andalucía, en una posesion suya; los Duques de Montpensier se hallan en Sanlúcar; la Reina Doña Isabel II está en Sevilla, y no ha habido ninguna reunion de familia; de manera que ni el señor Muro, ni nadie, puede sacar partido de esa reunion, que no ha tenido lugar, y que aunque se hubiera verificado, no tendria más importancia que la que han tenido otras reuniones verificadas en años anteriores. Todo esto, Sres. Diputados, confirma mi prevision, porque todos los años han tenido lugar esas reuniones, que no encierran nada de extraño, hallándose los indivíduos de la familia en una misma region de España, y sin embargo, los años anteriores no le han llamado la atencion al Sr. Muro, y en cambio, en éste, aun sin haberse verificado, le han llegado á alarmar. ¿Por qué? Porque el Sr. Muro no ha podido prescindir de los rumores absurdos que corrieron, y que yo queria hacer desaparecer evitando esta reunion, y á ser posible, las idas y venidas de los indivíduos de la Familia Real.

El Sr. Muro cree que yo he rectificado mi opinion. No; yo me he explicado bien claramente; lo que hay es, que en realidad, la respuesta á la interpelacion del Sr. Muro estaba concluida con la que dí á su pregunta; no es que yo me haya rectificado; es que mi rectificacion era de todo punto innecesaria por la sencilla razon siguiente: la suspension del viaje de los Duques de Montpensier podia haber impedido que se reprodujeran los rumores que yo queria hacer desaparecer. ¿Es que los Duques suspendian su viaje espontáneamente? Pues lo probable es que no se hubiera vuelto á hablar de esas intrigas ni de esos misterios; pero desde el momento en que yo hice la indicacion y ésta fué pública, ya me era inútil que se siguiese, porque aparecia como una imposicion del Gobierno y daba lugar á que se reprodujeran los rumores que yo queria que se desvaneciesen; hé aquí por qué pude perfectamente variar de opinion.

Creo, Sr. Muro, que debemos terminar aquí, porque, como he dicho antes, aquí no hay ningun interés vulnerado, aquí no hay violacion alguna de derecho, aquí no existe quebrantamiento de ninguna ley, aquí no hay nada que no esté perfectamente ajustado á las leyes y á las prácticas constitucionales más severas.

¿Qué intervencion puede tener en esto el Parlamento? ¿Puede S. S., para seguir discutiendo, fundarse en todo lo que han dicho los periódicos, en esos rumores absurdos á que S. S. se ha referido? No; eso ni es propio de S. S., ni puede servir de base á una discusion. Por consiguiente, yo creo que S. S. ha debido manifestarse satisfecho con la respuesta que he tenido el honor de darle y con la seguridad que ofrezco á S. S. de que en nada, absolutamente en nada se ha faltado á las prácticas constitucionales más severas, y de que, aun siendo la conducta de los individuos de la Familia Real perfectamente correcta, puede, sin embargo, ofrecer al Presidente del Consejo de Ministros ocasion para hacerles una advertencia ó una indicacion, aun respecto á las cosas más inocentes que pudieran realizar, sin que esto tenga nada de extraño ni de nuevo, porque es lo que ocurre en todas partes y lo que ha sucedido aquí más de una vez.

Y hechas estas declaraciones, ¿qué más puedo decir á S. S.? Concrete, si quiere, los cargos, y yo le contestaré; pero respecto á esas fantasmagorías, á esos rumores que S. S. mismo ha declarado que son completamente inexactos, puesto que son contradictorios, ¿qué más debo yo contestar? Aquí no ha habido ninguna falta ni de parte del Gobierno ni del Presidente del Consejo de Ministros, y tampoco ha podido haber ingerencia extraña de ningun género.

Por no recordar algunas palabras de S. S., no rebato con la energía con que debiera hacerlo algunas indicaciones que S. S ha hecho, y á las que ha puesto muy oportunamente coto el Sr. Presidente de la Cámara; porque en otro caso las rechazaria con todo el vigor que el caso requiere; primero, porque son de todo punto inexactas, puesto que no ha habido absolutamente nada de cuanto esos rumores á que S. S. se ha referido han dicho; y segundo, porque en estos tiempos no caben ni esas intrigas ni esos misterios.

Déjese, pues, S. S. de argumentar de esta manera. Si hay algun hecho concreto que á S. S. no le satisface, y quiere pedirme explicaciones acerca de él, yo se las daré; pero no conviene entrar en un largo debate sobre cosas y personas que, francamente, no encajan bien en el Parlamento.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Al explanar la interpelacion, habia sospechado que el Sr. Presidente del Consejo me iba á contestar en los términos en que lo ha hecho, porque no podia olvidarme de que al contestar S. S. á la del Sr. Romero Robledo, dijo exactamente lo mismo: que habia prescindido de las explicaciones del Gobierno y entretenídose en examinar y comentar las versiones de la prensa. Y es que en realidad el señor Presidente del Gobierno no ha contestado á mis preguntas más que con una evasiva, que consiste en decir que los motivos eran importantes y graves, pero sin determinarlos ni concretarlos, que es de lo que se trata. Por esto, porque S. S. se escapaba, como suele decirse, por la tangente, me ví yo en el caso de examinar hechos, antecedentes y versiones, para ver de hallar la verdad que S. S. cuidosamente oculta. No es, pues, que yo trajera dispuesta mi interpelacion

para hacerla á *roso y velloso*, de cualquier modo, fuera la que fuera la contestacion de S. S.; es que por no haber contestado S. S. me ha puesto en la precision de interpelarle, y ahora me pone en la de rectificarle, y aun pudiera decir, si el Reglamento me lo permitiera, de replicar. Tengo derecho á consumir otro turno; no le utilizaré; pero en cambio suplico al Sr. Presidente que me conceda cierta latitud y benevolencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo la tendré completa, atendiendo sobre todo á que S. S. en cada momento puede decirme que haga cuenta que está consumiendo el segundo turno de la interpelacion.

El Sr. **MURO**: Ha afirmado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el consejo dado al Duque de Montpensier era por el bien de la Familia Real. Pues el Duque de Montpensier no aceptó ese consejo; de donde se infiere que el Duque de Montpensier no está muy bien con el bien de la Familia Real. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí aceptó el consejo.) Y á propósito de esto, hacía S. S. una comparacion y me decia: si yo sé que el Sr. Muro va á interpelar al Gobierno atacando de alguna manera á indivíduos de la Familia Real, y le digo, haciéndole la indicacion como consejo, que no lo haga, ¿no tiene el Sr. Muro el derecho de aceptar ó de rechazar mi consejo? Sí que tengo ese derecho, y por tenerle le digo á S. S. que no le aceptaria, pero precisamente por razones opuestas á las que debia tener el Duque de Montpensier.

Yo no aceptaria el consejo de S. S., porque soy republicano, y aunque respete y acate las leyes y las instituciones, no estoy en el caso de seguir direcciones opuestas á mi conciencia y de omitir las censuras que estimo justas á indivíduos de la Familia Real. Pero en situacion perfectamente distinta, y aun contraria á la mia, se encuentra el Duque de Montpensier, que es monárquico, que es indivíduo de la Familia Real y tiene que cumplir con ella deberes que yo no tengo, aparte de razones políticas, porque no soy pariente de la Reina Regente, ni tio del Rey Don Alfonso XIII. Debia, pues, el Duque de Montpensier, por estos motivos contrarios á los mios, aceptar el consejo, y no le aceptó (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Le aceptó), y esto era lo que debia S. S. condenar, y esto era lo que S. S. debia explicar y no ha explicado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo he explicado.) La única explicacion que da S. S. es esta: que el consejo al Sr. Duque de Montpensier era tal, en tanto fuese reservado. ¿No es verdad esto? En tanto en cuanto era reservado el consejo, le mantenia S. S.; pero en cuanto perdiese el carácter de reserva, se parecia á una imposicion y resultaba contraproducente. ¿Es este el argumento? Pues dos cosas se me ocurren: primera, ¿quién hizo público el consejo? porque S. S. fué tan recatado, tan prudente, tan discreto, que ni á sus compañeros les dió cuenta del consejo, ni á aquella persona que verdaderamente tenía el derecho de saberlo, la Reina. No fué su señoría, pues, el que reveló el secreto; no podia serlo, porque estaba interesado en guardarle. ¿Quién fué, cuando el secreto estaba entre el Presidente, el Gobierno y el Duque de Montpensier? Pues el Duque de Montpensier. ¿Con qué fines, para qué objeto político, con qué alcance y con qué trascendencia? No lo sé; si creo adivinarlo ó presumirlo, no quiero decirlo; pero ya la opinion tiene sobre esto formado su juicio; y diga lo que quiera S. S., paréceme que ese es juicio inapelable y definitivo acerca de cosas y de personas. Segunda: cuando el dia 16 de Febrero contestaba S. S. á la interpelacion del Sr. Romero, público era el consejo, puesto que de él se habló aquí, y antes en la prensa; la reserva estaba rota, y sin embargo, S. S. no dijo lo que ha dicho esta tarde; su señoría insistió en el consejo, y no solo insistió, sino que llegó hasta fulminar amenazas, anunciando que podia llegar la ocasion en que el Gobierno, no ya solo S. S., se viese en el caso de adoptar una determinacion más enérgica. Vea S. S. cómo no puede ser eso excusa, ni defensa, ni siquiera argumento de aparente fuerza. Un detalle, pero detalle de interés, siquiera porque S. S. me atribuye un error, de creer yo que el Gobierno ha recibido alguna vez en la estacion del ferro-carril á los Duques de Montpensier, cosa que su señoría desmiente. Pues bien, S. S. se ha encargado de contestar por sí mismo á esto.

Si es verdad que el Gobierno no ha bajado á esperar á los Duques de Montpensier en otras ocasiones, que no lo afirmo ni lo niego, es perfectamente cierto, y hasta de ritual y de etiqueta, que donde quiera que vayan los Reyes, vayan á su lado todos ó algunos Ministros, y en este caso la Reina y la Familia Real esperaron á los viajeros en la estacion del Norte, y ya he dicho que ni allí estuvo el Gobierno, ni siquiera el gobernador de Madrid en representacion de aquél.

Pero dice S. S. que el Gobierno no supo que la Reina bajaba á la estacion. ¿Quiere el Sr. Sagasta que conteste yo á este que llamaré argumento, por darle algun nombre? ¿Quiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le diga que esta ignorancia desde la altura de los deberes del Gobierno no le acredita de celoso? ¿Quiere que le diga que esta ignorancia es indisculpable? Y dejando en libertad á mi fantasía, puedo llegar hasta creer que si el Gobierno no supo la venida de los Duques y el recibimiento por la Familia Real, el Gobierno sufrió un desaire evidente que es á su vez demostracion de que venian y eran recibidos contra la voluntad de los Consejeros de la Corona.

Dice S. S. que no hay costumbre de cumplir estos deberes cuando se trata de un tio. Ya sabemos que por ser tio el Duque de Montpensier, el Gobierno no bajó á recibirle á la estacion del Norte.

Y por último, dice S. S., y esto es lo único que hemos podido sacar, permítaseme lo vulgar de la frase, en limpio, de la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que llamó su atencion la reunion anunciada, la entrevista más bien de los Príncipes de la casa de Orleans, que debia verificarse este año en Andalucía, y que por esta razon creyó S. S. que estaba en el caso de dirigir el consejo que dirigió al Duque de Montpensier. Y se ocurre preguntar, aceptando la explicacion en la hipótesis que S. S. establece: ¿por qué esta vez llamó la atencion de S. S., y no llamó su atencion un hecho análogo ó igual de años anteriores? Por la especialidad de las circunstancias indudablemente; por algo que S. S. sabe, por ese algo que S. S. llamaba altos intereses, consideraciones superiores, deberes delicadísimos que S. S. no ha querido explicar, resultando de esta incontestacion que á pesar de mis esfuerzos, que en la tarde de hoy han sido grandes, el país se queda sin saber aquello que tiene derecho á saber, seguimos en la misma oscuridad en que estábamos, y continuamos todos con el derecho de interpretar los sucesos

de la manera que estimemos conveniente. No tendrá, despues de esto, el Gobierno el derecho de decir que al lado de lo que llama nuestra suspicacia, nuestros temores, nuestro espíritu de oposicion y nuestras equivocaciones, ha colocado la verdad de los hechos. Lejos de eso, será el responsable de que cada cual entienda las cosas como quiera, hasta que el tiempo se encargue de dar la razon al que la tuviere y de aclarar estos misterios.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á pronunciar muy pocas, Sres. Diputados, y éstas porque no puedo dejar que pase inadvertido el empeño del Sr. Muro de hacer creer que el Sr. Duque de Montpensier ha venido á España contra los consejos del Gobierno. No; lo que hay es que los consejos eran ya de todo punto estériles, y por esto el que los habia dado los levantó; pero ya dije antes, en contestacion á la pregunta del Sr. Muro, que, á pesar de eso, el Sr. Duque de Montpensier ha sido tan deferente con el Gobierno, que le escribió, en respuesta á la carta en que se le dejaba en completa libertad, preguntándole cuándo podia realizar el viaje, de qué manera debia realizarlo, sometiéndose, en una palabra, en cuanto al itinerario de aquél y á lo que con él pudiera tener relacion, á todo cuanto el Gobierno dispusiera. De manera que, lejos de hacer contra los consejos y contra las indicaciones del Gobierno su viaje el Sr. Duque de Montpensier, lo ha efectuado, por el contrario, sometiéndose por completo á los consejos é indicaciones del Gobierno. Que conste bien esto.

Y en cuanto á mi rectificacion, está perfectamente definida en el ejemplo que yo puse á S. S., y que S. S. sin duda no ha entendido bien. Porque yo decia: si el Sr. Muro en vez de republicano fuera un amigo del Gobierno, que estuviese interesado en no crearle dificultades y hubiera manifestado el propósito de hacerle una interpelacion, yo habria tenido el perfecto derecho de decirle: «Señor Muro, no haga Vd. esa interpelacion, porque puede dar alas á los enemigos, porque ofrecerá pretexto á murmuraciones, y no conviene.» Este derecho no me lo negará el señor Muro. Pero si S. S. accedia á no explanar la interpelacion y venía otro Diputado á hacérmela, yo le diria al Sr. Muro: «Puesto que hay otro Diputado que piensa hacer la interpelacion al Gobierno, ya no hay inconveniente en que se la haga S. S.» Pues esto es lo que ha pasado. Porque el Sr. Muro no me negará que el Sr. Duque de Montpensier, como individuo de la Familia Real, está interesado en que no se creen dificultades al Gobierno; y tambien reconocerá que á los Gobiernos se les crean muchas veces dificultades por el acto más inocente, segun sean las circunstancias en que aquél se realice; y por esto, una reunion que puede verificarse sin obstáculo hoy, y mañana, y pasado, al dia siguiente puede tener sus inconvenientes, sin embargo de ser el mismo el carácter, la misma la tendencia y los mismos los fines con que se celebre. Y esto es lo que ha pasado, y nada más.

¡Que el país no sabe nada! El país no tiene nada que saber, porque si el país tuviera que saber algo, el Gobierno sería el primero que se lo dijera. Por consiguiente, no se preocupe S. S. de esos misterios y de esas sombras que no existen, y que además no pueden existir; porque si álguien fuera tan insensato que lo intentara, se estrellaria contra la manera leal y honrada con que hoy se practica el sistema constitucional en España. He dicho. (*Aprobacion.*)

El Sr. **MURO**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra S. S.

El Sr. **MURO**: Unico detalle que el Sr. Presidente del Gobierno ha añadido á los anteriores, y por consecuencia, único detalle que yo debo recoger: el de que el Sr. Duque de Montpensier obró de una manera tan correcta, que se dirigió á S. S. ofreciendo hacer lo que el Gobierno quisiera, tanto en lo relativo al itinerario de su viaje, como acerca de las personas con quienes habia de conferenciar, de los puntos de escala, etc. No quiero decir lo que sobre esto me ocurre, porque faltaria quizá á las correcciones parlamentarias, y además me ofenderia á mí mismo diciendo algo que no fuera correctamente parlamentario. Pero sí tengo que llamar la atencion de S. S., tan inteligente, tan perspicaz, sobre esta entrega incondicional al Gobierno, del Sr. Duque de Montpensier. Tratándose de una persona de las condiciones del señor Duque de Montpensier, que es tambien inteligente y que tiene además una historia en sus relaciones de familia que no le abona, ¿qué habia de hacer, suponiendo que tuviera interés en llegar á Sevilla y en verificar esa entrevista? ¿Qué habia de hacer en beneficio de sus fines, más que inspirar confianza al Gobierno y decirle: se me calumnia; todo es falso, y en prueba de ello me entrego incondicional y absolutamente al Gobierno, para hacer lo que el Gobierno quiera? Convendria quizás al Sr. Duque de Montpensier hacer el papel de víctima; al Gobierno no le convenia que le hiciera, y en este punto el Gobierno obró muy cuerdamente.

Para terminar, agradeceria mucho á S. S. que se sirviera explicar una cosa que se ha olvidado: lo relativo á la conferencia celebrada por el Sr. Ministro de Estado con el Sr. Duque de Montpensier, conferencia de la cual he hablado varias veces, provocando siempre una sonrisa picaresca y amarga á la vez del Sr. Ministro de Estado, lo cual me afirma en mi idea de que algo grave, algo verdaderamente serio, algo importante pasó en esa entrevista.

Si esto, siquiera esto no se dice por el Gobierno, tengo que repetir una vez más que estamos tan á oscuras como antes, que el país tiene ahora la misma ignorancia que antes, y que se revela una vez más el fondo de miserias, debilidades é imposiciones que la opinion pública descubre en estos sucesos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido á los Sres. Diputados tanta resignacion como tengo yo para contestar á la insistencia de mi amigo particular el Sr. Muro. (*El Sr. Muro*: No es insistencia, es otro punto de vista.) Pues aun siendo otro el punto de vista, declaro á S. S. que está en un extremo de exageracion tal, que no me explico en el buen sentido de S. S.

Que S. A. el Duque de Montpensier se someta á lo que el Gobierno resuelva en la cuestion de sus viajes, no es nuevo, lo hace siempre; siempre que va á emprender algun viaje, siempre que viene á Madrid, siempre que de Madrid se va, habla con el Gobierno, le pide su vénia, le pregunta si hay inconveniente en

que haga el viaje en un dia determinado, bajo tal forma y de tal modo, con la deferencia que tiene el Duque de Montpensier hácia el Gobierno, y que guarda, sobre todo, á S. M. la Reina Regente. Por tanto, que haya tenido esa deferencia ahora, no encierra nada de particular; lo raro hubiera sido que no la hubiere guardado. (*El Sr. Muro*: Como lo cita S. S. como una especialidad...) No lo cito como una especialidad; digo que lejos de no haber aceptado el consejo del Gobierno, accedió á él hasta tal punto, que despues de haberle autorizado el Gobierno (al ménos le autoricé yo en una carta que le escribí), todavía contestó con otra carta pidiendo licencia, rogando que se le señalara el dia que habia de emprender su viaje, cómo habia de efectuarle, qué itinerario habia de seguir, y que se le manifestase todo lo que con el viaje se relacionara. Y esto lo he dicho para contestar al argumento de S. S. de que S. A. el Duque de Montpensier habia no solo desobedecido, sino rechazado el consejo del Gobierno.

Su señoría tiene tambien mucho empeño en saber lo que pasó en la conferencia que tuvo lugar entre el Duque de Montpensier y el Ministro de Estado. Yo contesto á S. S. que me parece esto un exceso de curiosidad, pero que no tengo inconveniente en satisfacérsela, asegurándole que la conferencia que el Ministro de Estado celebró con S. A. el Duque de Montpensier fué una conferencia exclusivamente de cortesía: ni más ni ménos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la ley constituva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *número 65, sesion del 7 de idem, y* Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem.*)

Continúa la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, lamento sobremanera tener que molestar la atencion de la Cámara con tanta insistencia mientras dura este debate. Realmente me proponia no volver á terciar en él hasta que empezara la discusion de las enmiendas, porque creia no tener necesidad de levantarme para hacer rectificaciones ni para hacerme cargo de ninguna alusion. Pero contra este propósito, Sres. Diputados, me veo obligado á molestaros, á fin de recoger una alusion personal que el Sr. Ministro de la Guerra me dirigió en la tarde en que hizo su elocuente rectificacion; alusion que no me es posible dejar pasar sin contestacion, pues no solo se refiere á actos que yo haya podido realizar, sino á mis condiciones personales de carácter. Voy en primer término á repetir las palabras de S. S., á fin de saber si las interpreto fielmente ó si padezco alguna equivocacion.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra al tratar de mi rectificacion, que era extraño que yo estuviera haciendo alarde de querer sostener los acuerdos de las Juntas consultivas del ramo de Guerra, cuando daba la casualidad de que yo habia censurado siempre los actos de esas Juntas y habia estado en oposicion constante con ellos; añadiendo el Sr. Ministro en otro párrafo: porque es tal el carácter del Sr. Dabán dentro de esas Juntas, que yo puedo afirmar que en casi ninguno de los diferentes asuntos en que ha intervenido S. S., ha estado conforme con sus compañeros; si se ha dado algun caso, como excepcion, en el que S. S. haya estado de acuerdo con sus compañeros de Junta, habrá sido caso extraordinario. Añadia más el Sr. Ministro: hasta tal punto llega esta insistencia del Sr. Dabán por sus condiciones de carácter, que si alguna vez se ha manifestado de acuerdo con sus compañeros, ha dicho: «pues á pesar de eso, para que el Sr. Ministro conozca mi opinion, allá va mi voto particular.»

Me parece que estas fueron las palabras de S. S. Yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados, y si fuera preciso se leeria el *Extracto de las Sesiones.*

Pues bien; me ha extrañado que el Sr. Ministro de la Guerra, antiguo amigo mio y compañero en casi todas las campañas, haya venido á dirigirme este ataque personal, pues realmente me parece no haber dado motivo para ello, toda vez que al hablar aquí discutiendo sus proyectos, no me he referido al carácter de S. S.; he procurado siempre analizar sus actos, y sobre esto habré podido emitir opiniones contrarias á las de S. S. con más ó ménos vehemencia, pero no he dicho palabras que puedan molestarle.

Reflexionando sobre la intencion que pudiera tener esta alusion del Sr. Ministro de la Guerra, he llegado á sospechar, no que S. S. la hiciera con ánimo de molestarme, porque S. S. añadió que no era ese su propósito; pero sí que pudiera haber la idea de anularme ante la opinion del país y de esta Cámara en las discusiones que hayamos de tener más adelante. Claro es, señores, que cuando yo he dicho aquí repetidas veces que iba á sostener los dictámenes de las Juntas de defensa y consultiva, Juntas á las cuales he tenido la honra de pertenecer, las afirmaciones tan categóricas que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra podrian dar pié á que en el curso de la discusion se me contestara, ya fuera por un indivíduo de la Comision, ya por S. S. mismo, que como yo no he estado nunca conforme con esas Juntas, no tenía autoridad ninguna para sostener sus dictámenes ante el Congreso.

Puede ser que yo esté equivocado, que no haya sido esa la intencion de S. S.; pero el caso es que así resulta; y como pudiera llegar á argüírseme de esa manera, me ha parecido que, tanto por esta razon cuanto por desvanecer ese cargo del carácter díscolo que me atribuye en sus apreciaciones el Sr. Ministro de la Guerra, es preciso dejar las cosas consignadas tales como son, dejando luego al país que juzgue de la veracidad, y sobre todo de la sinceridad con que el Sr. Ministro de la Guerra formula y afirma categóricamente ciertas cosas.

A la Junta de defensa tuve la honra de pertenecer tres años, hasta que terminaron sus trabajos, y puedo afirmar bajo mi palabra que en todos cuantos acuerdos se tomaron en aquella Junta de distinguidísimos generales, que valian todos ellos mucho más que yo por su competencia é ilustracion, no hubo un solo voto particular, y con mis dignos compañeros suscribí dichos acuerdos. Un incidente ocurrió, sin embargo, en esa Junta, y por si á eso se refiere el señor Ministro de la Guerra, he de adelantarme á explicarlo.

Siendo Ministro de la Guerra el señor general Lopez Dominguez, tuvo á bien encomendar á la Junta de defensa un trabajo preparatorio para el proyecto de ley de division territorial del país. Encargada la Junta de una mision tan delicada, se comisionó al general ponente, que lo fué un general de Ingenieros, para que emitiera el dictámen. En efecto, el dictámen fué presentado, y en el curso de la discusion hube yo de sostener ideas contrarias á las de la ponencia. Entonces mis dignos compañeros de la Junta creyeron que yo debia formular las indicaciones que mantenia, en forma de contraproyecto ó contradictámen, y así se hizo, habiendo tenido la honra de que mi opinion fuera aprobada por la mayoría de la Junta y se convirtiese en dictámen, quedando como voto particular el que habia presentado la ponencia. ¿Es este el voto particular á que se referia el Sr. Ministro de la Guerra? Pues me parece que hasta aquí no está demostrada la acusacion de S. S.

Pasemos á la Junta consultiva; y aquí afirmaba S. S. que por excepcion habria suscrito yo alguno de los acuerdos de la Junta. Cerca de tres años he tenido la satisfaccion de pertenecer á esa alta Corporacion; en ese espacio de tiempo es posible que hayan pasado de 200 los asuntos que se resolvieron por el Pleno, y de esos 200 expedientes resulta que solamente en dos he disentido de mis dignos compañeros, siendo los dos únicos en los cuales he formulado voto particular.

Léanse las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, en que decia que si acaso por excepcion habia yo firmado uno de los dictámenes, y decidme si no hay diferencia entre suscribir uno solo, por excepcion, ó suscribir los 200, ménos los dos á que me he referido. Yo llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre este asunto, porque me conviene que queden claros estos antecedentes, á fin de que el dia de mañana, cuando yo defienda esos dictámenes, no pueda atribuirme nadie esas condiciones de carácter que me atribuyó el otro dia S. S.

Y como me propongo hablar con la franqueza con que acostumbro á hacerlo siempre en este sitio, voy á explicar lo que significan esos dos votos particulares. Uno de ellos estaba relacionado con las Ordenanzas generales del ejército, y el otro con la ley de ascensos.

Hacía muchos años que esas Ordenanzas generales del ejército estaban sometidas al estudio de la Junta consultiva; y el señor presidente, para evitar una discusion ámplia que hubiera retrasado mucho la aprobacion de aquel proyecto, creyó más conveniente pasar todos aquellos trabajos á cada uno de los vocales de la Junta, para que cada cual hiciera por escrito las observaciones que estimase oportunas. Así se hizo; cada uno de los generales que componian la Junta consultiva estudió esos reglamentos y Ordenanzas.

Llegó el dia de la discusion, y el señor presidente entendió que podia darse un voto de confianza á la Comision ponente y elevar al Gobierno el proyecto que aquella Comision habia presentado, porque eran pocas las observaciones que se habian hecho. Yo habia tenido necesidad de hacer algunas de importancia, y manifesté al señor presidente de la Junta que yo entendia que cuestion de aquella gravedad debia ser discutida con detenimiento. Entonces el señor presidente me dijo que reuniera todas mis observaciones en un voto particular, y que se remitiria al Ministerio con el proyecto de reforma de las Ordenanzas. Ese es uno de los votos particulares que yo he presentado. Yo pregunto, no solo á los Sres. Diputados, sino á todos los que mañana lean esta discusion: ¿es cuestion tan baladí la referente á las Ordenanzas generales del ejército, que no deba cada uno de los generales que en ella intervienen consignar por escrito su opinion para que la conozca el Ministro? Yo creo que lo lógico hubiera sido ordenar que lo que yo hice lo hubieran hecho todos, consignando por escrito sus ideas. Me parece, pues, que ese no es un motivo para justificar la calificacion de S. S.

El segundo voto particular que yo presenté se referia á la ley de ascensos, ley que me parece digna de la mayor atencion. Cuando llegue la discusion de esta parte de la ley, haremos una historia más detallada de las vicisitudes por que en la Junta consultiva han pasado esos trabajos; pero ahora me conviene consignar aquello que pueda desvanecer la impresion producida por las palabras del Sr. Ministro de la Guerra.

Ese proyecto de ascensos fué sometido á la discusion de la Junta consultiva en pleno. Yo hube de presentar 14 ó 16 enmiendas á varios artículos del proyecto; y como tuve la suerte, porque nada más que á la suerte debe atribuirse, de que se aceptaran 8 ó 10, y como aquellas enmiendas estaban inspiradas en un espíritu distinto del que informaba el dictámen de la ponencia, el pensamiento mio resultaba incompleto y parecia que las enmiendas aceptadas no respondian á una idea determinada y completa, las cuales, en vez de facilitar, dificultaban el proyecto. Por eso, cuando se terminó la discusion, y despues de ponerme de acuerdo con el señor presidente, éste me manifestó que creia conveniente que reuniese y razonase todas las enmiendas en un voto particular, y que se remitiria al Ministerio con el dictámen, con el fin de que el Sr. Ministro de la Guerra pudiera aceptar ó rechazar algo de lo que yo proponia.

En ese voto particular se decia, como dijo muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, que á pesar de estar admitidas parte de mis opiniones en el proyecto que se elevaba al Ministerio, se mandaba el resto de las enmiendas para que supiera el Ministro la opinion que yo tenía sobre ciertos y determinados asuntos.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo esos dos votos particulares, únicos entre los 200 expedientes que allí se han despachado, están justificados, y no tenía razon S. S. para afirmar, en la forma que lo hizo, que yo era un carácter díscolo y que no estaba nunca de acuerdo con lo que decian las mayorías. Acaso mi constante oposicion en este sitio á los proyectos militares es lo que haya servido al señor general Cassola para formar este criterio respecto á mi intransigencia. Pero ¿qué quiere S. S.? esta es cues-

tion de temperamento. Yo soy de un país donde, por fortuna ó por desgracia, nos gusta decir las cosas tal como las sentimos, en público y en alta voz; y hay otros países en España donde sus habitantes no tienen el mismo temperamento; en este sitio no dicen nada, y luego van al salon de conferencias ó á los cafés, y allí critican todo lo que han aplaudido aquí y proponen grandes planes de reformas.

Yo obro así porque tengo convencimiento en mis ideas; podrán ser éstas buenas ó malas, no pretendo que mi criterio sea el mejor; pero por lo ménos en este sitio desde el año 1880 vengo sosteniendo el mismo criterio, y por lo tanto, sabe el ejército y casi todos los Sres. Diputados cuál es mi manera de pensar desde esa época, y que haya estado en el poder el Gobierno liberal ó el conservador, siempre he defendido los mismos principios. Si hoy digo que toda la organizacion que nos rige es mala, en eso soy consecuente: he desaprobado y he combatido todos los proyectos que se han presentado aquí sobre organizacion militar; y aquellos que no se han presentado y que existen desde épocas anteriores, en mi primer discurso del año 1880 los combatí tambien. Y he hecho más: pocos mandos de importancia he desempeñado; pero estando de segundo cabo en Cataluña el año 1879, y no pensando en venir á ser hombre político, le he dicho de oficio al Gobierno cosas tal vez más crudas y amargas respecto de la organizacion del ejército, que las que he dicho como Diputado; y lo decia entonces, porque creia era un deber llamar la atencion del Gobierno sobre los defectos que encontraba; deber tanto más ineludible, cuanto mayor era la confianza que representaba el puesto de confianza que se me habia otorgado.

Otros no han pensado de la misma manera, y yo no se lo censuro; pero es la verdad que mientras han desempeñado cargos les ha parecido todo muy bien y han estado en este sitio muchos años votando leyes referentes al ejército, y luego las encuentran muy malas. A esos podrá achacárseles, tal vez, que hayan cambiado de criterio al cambiar de posicion, y que ésta les obliga á sostener lo contrario que antes sostenian y á decir desde ciertos sitios que es muy malo todo lo que se hacía antes.

Dicho esto en contestacion al cargo que se me dirigió, yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que procuremos todos el que estas discusiones que vamos á sostener se separen por completo de las cuestiones personales. Aquí venimos todos, al ménos por mi parte puedo asegurarlo, á procurar discutir las ventajas y los inconvenientes que presentan los proyectos de S. S., y estoy deseando llegue el momento de discutir los detalles, porque allí hemos de prescindir algo de la elocuencia, y entonces vendremos á discutir concretamente cada uno los defectos que el ejército tiene á consecuencia de las leyes que rigen; estudiaremos cuáles son las mejoras que va á recibir con los proyectos de S. S., y entonces veremos y compararemos si las enmiendas que nosotros hemos presentado mejoran el pensamiento de S. S. y contribuyen á que de aquí salga una ley, si no perfecta, porque esto no puede ser, al ménos con las mayores ventajas posibles para la mayoría del ejército, que es la principal idea que nos debe guiar. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, me ha sorprendido lo que el Sr. Dabán me ha dicho esta tarde. Su señoría parece cómo que tiene el privilegio de poder decir á los demás lo que se le antoja, y no tiene resignacion bastante para oir con paciencia lo que algunas veces se le dice. Su señoría ha combatido los proyectos, y está dispuesto á combatirlos todavía, pero dice que ha separado de la discusion la personalidad del Ministro de la Guerra.

Yo entiendo que eso no es tan exacto como S. S. afirma; porque, ¿tiene algo que ver con los proyectos lo que S. S. ha dicho de mi continuado silencio en esta Cámara? ¿Qué tiene que ver con la bondad de los proyectos que el actual Ministro de la Guerra, solo Diputado entonces de la Nacion, haya tomado ó no parte en algunas discusiones? Yo no veo que esto afecte absolutamente en nada á la conveniencia ó inconveniencia del proyecto que se discute; pero S. S. ha deducido de ese silencio hasta un gravísimo cargo contra mí, así como diciendo: el Ministro de la Guerra se ha estado callado cuando se discutian leyes militares; se ha guardado sus opiniones para mantener libre su voluntad y no adquirir compromisos, y al llegar aquí presentar, originales ó copiados, que tambien esto se ha dicho, los proyectos que ha presentado al Parlamento; mas como esta conducta nada tiene que ver con los principios del proyecto, aunque sí con mi persona, vea S. S. cómo tambien se ha ocupado de mi personalidad innecesariamente. Pero aun hay más: ¡si S. S. hasta me ha denunciado un dia al Congreso, como si yo fuera un general vanidoso y tan prendado de mí mismo, que vistiendo el uniforme de guerrera me miré al espejo, parecióme estar con él hasta bonito, y llevándolo á la Régia morada, lo declaré reglamentario!

¡Yo, Sres. Diputados, que hasta sin espejo he vivido muchos años, principalmente en campaña y fuera de ella, porque no me reconozco el defecto de ser presumido! Y sin embargo de esos ataques personalísimos que S. S. me ha dirigido, yo no me he dado por ofendido, ni he querido siquiera creer que S. S. quisiera ofenderme por modo tan trivial, porque esas cosas, aunque se sospechen, se dejan pasar inadvertidas, y por consiguiente, de nada me he quejado á S. S.

Pero S. S. es más susceptible que yo, sin duda alguna, y aunque le agradezca que no haya creido que ese juicio mio que le molesta respecto de los hechos públicos que denuncian su carácter no era del todo impertinente á la discusion habida, y por tanto, que no lo haya tomado como cosa personal, yo no tengo inconveniente en explicarlo.

Toda la argumentacion de S. S. respecto á determinados puntos que ha combatido del proyecto, se funda en que todos estos trabajos que vienen representando únicamente opiniones particulares de los Ministros, no tienen valor alguno mientras que antes no pasen por esas Juntas de que S. S. está tan enamorado. Esas Juntas que quiere S. S. crear por encima del Ministro de la Guerra, y naturalmente sobre el Gobierno, y no sé si decir tambien sobre la Corona; porque al fin los Ministros ejercen las facultades y arrostran las responsabilidades de la Corona, han de ser, segun S. S., unas Corporaciones de las cuales salga la organizacion militar y las disposiciones que regulen todos los derechos y deberes, y por consiguiente, que cambiando su carácter actual de con-

sultivo en resolutivo, que los Ministros no sean otra cosa que meros ejecutores de sus acuerdos. Mas para esto no hay más que una pequeña dificultad, y es la siguiente: que como los Ministros son los obligados en el Parlamento á defender los actos de gobierno que ejercen, cada vez que una Junta de esas quisiera hacer una crísis, no tendria más que opinar de tal manera que el Ministro no aprobara sus acuerdos, y una de dos, ó no habia proyectos, ó tenía el Ministro que abandonar su puesto, ó que disolver la Junta y hacer que viniera otra. Ese procedimiento, señor general Dabán, yo no le juzgo ahora; sí digo que es inconstitucional y que por eso no lo he aceptado. Pero además decia yo: tan enamorado como está el Sr. Dabán de esas Juntas, no parece sino que es un carácter de esos que se avienen siempre con las mayorías; es decir, de esos que creen que en las mayorías residen siempre la verdad, la justicia y la razon; y para demostrar que con efecto el Sr. Dabán no es de esos caractéres que se van siempre con la mayoría, no necesito ni repetir lo que entonces dije; me basta con recordar lo que S. S. acaba de expresar, y es, que está en ese puesto perpétuamente combatiendo á todos los Gobiernos y á todos los proyectos que los Gobiernos presentan, opinando de contínuo contra la mayoría parlamentaria: ¿se quiere mayor prueba de lo dulce y bien avenido que es el carácter del general Dabán? Yo no tengo aquí ahora todos los informes que hayan podido dar las Juntas á que S. S. ha pertenecido; pero, créame S. S., si descendiéramos á hacer un exámen tan detenido como el que S. S. quiere, podria resultar que hubiera alguna exageracion en la frase; si S. S. desea que lo manifieste así, téngalo por manifestado; pero, créame tambien S. S., siquiera sea en memoria de esa amistad que nos unió, ya que S. S. ha traido ese recuerdo: la opinion más general es la de que S. S. no es un carácter tan dúctil como S. S. ha querido pintar esta tarde; podrá ser injusta ó exagerada esta opinion; pero despues de todo, como es general y se ampara en algunos hechos, hace el efecto de duradera. En cuanto á que su señoría haya presentado pocos votos particulares en esas Juntas de que S. S. ha formado parte, y donde diariamente se están tomando acuerdos sobre menudencias y sobre cosas de escasa importancia, no tiene nada de particular; pero cuando ha llegado el caso de dar informes importantes como los que S. S. ha citado esta tarde, se evidencia que S. S. no ha escaseado sus votos particulares; y yo no se lo critico, pues solo necesitaba citar el hecho nada más que como argumento para deducir que S. S., que está tan enamorado de esas Juntas, no siempre se somete á ellas; es decir, que no considera S. S. vinculadas la razon y la justicia en estas Corporaciones, puesto que opina frecuentemente contra ellas.

Por lo demás, no quiero yo ahora recordar á S. S., ni tengo tanta memoria como sería menester; pero quizás, si avivara mis recuerdos, podria citar á S. S. muchos más casos en que ha disentido de la opinion de los demás.

Y por último, yo no sé qué interés pueda tener el Sr. Dabán en no aparecer tal cual es, con su carácter tan entero, tan llano, tan inflexible y tan franco como es S. S., máxime cuando yo no he tenido la intencion de presentar á S. S. como un genio díscolo é insufrible, de tal suerte que esto pudiera en lo sucesivo crear á S. S. algunas dificultades en los cargos que pueda desempeñar; antes al contrario, quizás si habia en el fondo de mi ánimo algun deseo, era el de presentar á S. S. como un carácter independiente que á nada ni á nadie se doblega, incluso ni al mismo interés personal de S. S. Si esta explicacion puede satisfacer á S. S., lo celebraré.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Realmente, las últimas palabras del Sr. Ministro me obligan á darle las más expresivas gracias: yo agradezco á S. S. ese juicio que forma de mi carácter al decir que ni aun las conveniencias personales son bastantes á quebrantar mi opinion. Si yo he sostenido aquí ciertas campañas en favor del ejército, ha sido precisamente para que no se me pudiera argüir, como en el año 80 se trató de argüirme por un Ministro del partido conservador, diciéndome que ciertas observaciones que yo hice, si hubiera ocupado el banco ministerial el general Martinez Campos, quizás no las hubiera hecho.

Entonces manifesté que, fuera el general Martinez Campos, ó fuera un indivíduo de mi familia el que ocupara ese sitio, respecto de aquello que no encontrara bueno, seguiria diciendo que no lo era. Con lo cual verá S. S. que siempre he seguido la misma línea de conducta que á S. S. le parece extraña.

Respecto de mi oposicion sistemática, de la que ya me acusó el Sr. García Alix, me parece que la justifiqué, aunque no necesitaba tomarme ese trabajo, toda vez que el mismo Sr. García Alix se encargó de hacerlo, pues á renglon seguido de hablar de mi oposicion sistemática, empezó á enumerar los defectos de nuestra organizacion militar, con lo cual quedaba justificada mi oposicion.

Si el Sr. García Alix ó S. S. hubieran dicho que lo que existia en el ejército en materia de organizacion era bueno, entonces hubiera podido decirse con algun fundamento que no estaba justificada mi oposicion, ó que esta era una oposicion sistemática.

Dice S. S. que repetidas veces he aludido á su silencio durante el tiempo en que ha sido Diputado. Me ha de permitir el Sr. Ministro de la Guerra le recuerde que estas palabras mias, y este cargo dirigido á S. S., porque yo no tengo inconveniente en declarar que lo hacía en el sentido de cargo, estaban fundados en que en este proyecto se viene á decir que todo lo que existe en el ejército es malo, empezando por la ley de reemplazos, sin tener en cuenta que la actual ley de reemplazos puede decirse que es la misma de 1882, la cual se discutió y votó cuando S. S. estaba á la cabeza de la Comision de reforma de la ley de reemplazos.

Por esto decia que me extrañaba que siendo lo que existia tan malo, no lo hubiera dicho S. S. en aquella ocasion; recordando á la vez que entonces sostuvo S. S., y creo que en esto estábamos de acuerdo en aquella época, que el servicio debia ser de tres años, y no de dos y tres meses, y recordará asimismo que casi hubo una crísis por sostener ambos estas opiniones. Su señoría no procuró entonces que lo que esa ley contenia, y hoy le parece tan malo, se modificara. Esta era una argumentacion que yo habia de emplear para sostener que lo que existia no era tan malo como S. S. creia; y no lo hacía para mortificarle, sino para justificar mi oposicion al proyecto, porque yo no podia encontrar para mi propósito mejor argumento que el pensamiento que S. S. tenía en aquella época.

Su señoría insiste en que no me sometо nunca á las Juntas ni á la opinion de las mayorías. Ya he tenido el gusto de manifestar los hechos tal cual han sucedido, y S. S. puede comprobarlo en el Ministerio de la Guerra. Allí existen los dos votos particulares á que me he referido, y excito á S. S. á que si hay alguno más de los dos, lo traiga á la Cámara. No puedo hacer más que someterme á esta prueba, la cual me parece sea fácil de comprobar.

Comprenderá S. S. que al hacer la afirmacion categórica que hizo el otro dia, de que en un solo caso habia yo estado de acuerdo con las Juntas, me habia de sentir lastimado, porque esto habia de quitar fuerza á mi argumentacion cuando yo me levantara á defender esos proyectos, y á la vez me presentaba con un carácter personal algo extraño. Créame S. S.: con las resoluciones que han salido de esas Juntas, á las cuales yo me haya podido oponer en alguna cuestion concreta, he tenido buen cuidado de hacer lo que hago con los proyectos que salen de esta Cámara, una vez convertidos en leyes, que es, acatarlos, aunque no me haya parecido buena su elaboracion.

Por último, debo manifestarle á S. S. que hasta hace poco tiempo he creido que S. S. no tenía de mi carácter el concepto que ahora tiene, porque yo recuerdo que en diferentes ocasiones, ocupando ya ese sitio S. S., se ha dignado ofrecerme puestos de confianza, que seguramente, si S. S. no hubiera tenido de mí un concepto más elevado que ese de díscolo y de carácter difícil de manejar, no me los hubiera ofrecido.

Conste, pues, que si yo me he levantado á hacer estas manifestaciones que á S. S. le han extrañado, ha sido para justificarme, y sobre todo para desvanecer la impresion que en la Cámara hubieran podido producir las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): En cuanto á las palabras con que ha terminado el Sr. Dabán, debo decir que con efecto yo he ofrecido á S. S. algunos puestos, aunque tuviera cierta creencia respecto al carácter de S. S., pues contaba principalmente con mi genio dulce y paciente. Lo que hay es que cuando uno de dos no quiere reñir, no hay riña posible; yo no queria reñir con S. S., y S. S. se empeñaba en reñir conmigo.

Ha argumentado S. S. respecto á mi consecuencia, diciendo que yo formé parte de la Comision que dictaminó aquí sobre la reforma de la ley de reemplazos, y que entonces no defendí el criterio que informa el proyecto de ley que he presentado á la Cámara. Señor Dabán, yo en estos casos soy oportunista. Tampoco sé yo que S. S. presentara entonces ninguna enmienda pidiendo el servicio general obligatorio, y sin embargo, S. S. y yo opinábamos que debia establecerse el servicio general obligatorio. ¿Y por qué no se pidió? Porque era inoportuno, porque era inútil y estéril entonces pedirlo. Las cosas inútiles no deben acometerse, á ménos que sea únicamente por satisfacer vanidades ó el amor propio, y yo no le tengo.

De lo que se trataba única y esencialmente en aquella reforma, era de prorrogar el tiempo de servicio, que, como sabe S. S., segun la ley de 1878, era de ocho años, y se juzgaba necesario prorrogarle á doce. Este era realmente el fondo de la reforma, la cual, repito, tenía por objeto prorrogar el tiempo total del servicio militar hasta doce años, y el tiempo de filas, que era de cuatro años, rebajarle á tres. Este era el propósito de aquel Ministro de la Guerra, y á ese propósito contribuí yo tambien.

Y en ese incidente que S. S. ha citado, ¿qué hay de censurable? (*El Sr. Dabán*: No le censuro.) Pues si no hay censura, yo saco una consecuencia, y es la de que, como ve S. S., lo mismo se dice en el proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso. Pero despues de todo, ¿qué era lo que yo decia? El Gobierno pedia facultades para dar licencias durante el tercer año de servicio á aquellos soldados de Infantería que estuviesen bastante instruidos, con el objeto de hacer pasar mayor número de reclutas ó de mozos por las filas; mas no se decia lo propio respecto de las demás armas. Es probable que las citadas licencias recayesen siempre sobre la Infantería, porque es el arma que más fácilmente se instruye; pero no debia excluirse á las demás, como con efecto se ha aplicado despues ese criterio á la Caballería y á la Artillería. De manera que lo que aquel Gobierno pedia á la Comision, era que se le dieran atribuciones para licenciar dentro del tercer año á los soldados de Infantería instruidos, y yo no pedia otra cosa sino que esa facultad se generalizara, con lo cual el Gobierno tenía mayor libertad de accion. ¿Perjudicaba esto en algo al Gobierno? De ninguna manera; y por eso el general Martinez Campos, que ocupaba este puesto, no tuvo inconveniente en acceder.

Fuera de esto, lo demás eran detalles, porque los pocos artículos que se reformaron de la ley entonces vigente, no fueron más que aquellos que se relacionaban con estos dos principios: aumento de servicio en la totalidad, disminucion del tiempo en filas, y facultad de licenciar dentro del tercer año de servicio á los soldados de cualquier arma que por estar bien instruidos ó por otra causa que se relacionara con las conveniencias de la organizacion, pudieran volver á su casa, siendo esto precisamente lo que se dice aquí en el proyecto actualmente pendiente. De manera que aquí no hay tal inconsecuencia. Yo no hablaba en las sesiones entonces, porque tenía y tengo pocas aficiones á hacer uso de la palabra, y solo ejercito este derecho por necesidad, segun ha podido observar S. S. y toda la Cámara; pero de esto no se puede hacer un cargo sério á nadie, señor general Dabán. Pues qué, ¿puedo yo hacer un cargo sério á S. S. porque haya aceptado y aprobado todas aquellas leyes que no se ha levantado S. S. á combatir? Pues en este caso, paréceme á mí que S. S. echa sobre sí un cargo relacionado con todos los asuntos militares que se han discutido en la Cámara.

Cuando yo he tenido la honra de venir al Congreso, no he venido en representacion del ejército ni de ninguna colectividad militar: he venido en representacion de mis electores, y no me he creido en el deber de levantar mi voz siempre que se ha tratado de asuntos militares; pues si no me ha parecido bien alguno, me he abstenido ó he votado en contra.

Yo no he creido de mi deber levantarme cada vez que se ha hablado aquí de asuntos militares, ni á defenderlos ni á combatirlos, y de este proceder mio ha llegado S. S. á deducir que faltaba á mis deberes. Pero ¿es que se acepta una ley ó un acuerdo por el mero hecho de no combatirlo? Pues aplique S. S. este mismo criterio á las demás leyes de carácter civil y

administrativo que S. S. no ha combatido ni votado, y resultará S. S. responsable hasta de leyes cuya existencia ignora. ¿No rechazará S. S. ese cargo, como yo rechazo el que formula contra mí?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Señor Presidente, aun á trueque de abusar de la bondad de S. S., me permito dirigirle reverente memorial en súplica de que, atendida la hora que es, sin embargo de que poco tendria que decir, pero para cortarlo sería peor, se sirviese reservarme la palabra para mañana; aparte de que habré tal vez de recoger alguna otra alusion que se me haga por los que han de usar todavía de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Orozco, por parte de la Mesa se accederia con mucho gusto á la indicacion de S. S.; pero debo advertirle que restan aún tres cuartos de hora para llenar las cuatro de Reglamento. El Sr. Ochando habia pedido la palabra, y si no tiene inconveniente en usar de ella antes que S. S., podria hacerlo.

El Sr. **OCHANDO**: Me es indiferente; si la Mesa quiere, usaré ahora de la palabra, pero voy á hablar muy poco. He pedido la palabra para rectificar algunas observaciones del Sr. Ministro de la Guerra, tanto referentes al exceso de oficiales que existen en el ejército, como á los empleos personales de los diferentes cuerpos de escala cerrada, sobre el número que hay, y sobre el alcance y perjuicios que pueden tener para las armas generales los ascensos que se les pueden otorgar cuando se considere oportuno por los Gobiernos. Realmente, yo me limitaria á pedir la insercion de ciertos estados que tengo á la mano, porque estos estados hablan con mucha más elocuencia que la que yo pudiera emplear; pero voy á hacer breves indicaciones sobre algunos de ellos, y ruego á los señores taquígrafos que se inserten en el *Extracto* de la sesion, para que en la discusion que ha de venir sobre el articulado, los Sres. Diputados puedan conocer estos trabajos que he hecho personalmente, estudiando los escalafones del año pasado y otros documentos oficiales, ya que los escalafones de este año no se han publicado todavía, y no los conozco. Los datos que os citaré del Estado Mayor general, esos sí son datos de ahora.

Señores: en los escalafones del año pasado, de las diferentes armas é institutos, resulta que habia 14.971 jefes y oficiales del ejército en activo: en la escala de reserva, en la Infantería y Caballería, había 4.401, pagados éstos con los cuatro quintos del sueldo por el presupuesto de la Guerra; de modo que el total de jefes y oficiales en el año pasado, entre activo y reserva, segun los datos de los diferentes escalafones de las armas, cuerpos auxiliares é institutos del ejército, publicados por las Direcciones del Ministerio de la Guerra en la Península, era de 19.372, aparte de los individuos de equitacion y de veterinaria, que son muy pocos, y cuyo dato no tengo aquí. Dichos estados, número 1 y 2, dicen así:

EJERCITO DE LA PENINSULA

Oficialidad que figuraba en los escalafones de 1887 en activo, de coronel á alférez.

ARMAS É INSTITUTOS.	Número.
Infantería	8.263
Caballería	1.852
Guardia civil	804
Carabineros	657
Estado Mayor	161
Artillería	698
Ingenieros	394
Estado Mayor de plazas	152
Cuerpo jurídico-militar	65
Clero castrense	317
Inválidos	140
Sanidad militar	424
Farmacia militar	65
Administracion militar	749
Cuerpo auxiliar de oficinas	230
Total	14.971

Escala de reserva de la Infantería en 1887.

EXPRESION.	Número.
Coroneles jefes de zona	45
Tenientes coroneles	117
Comandantes	311
Capitanes	876
Tenientes	1.066
Alféreces	1.521
Suma	3.936

ESCALAFON DE CABALLERÍA.—RESERVA.

Coroneles	4	465
Tenientes coroneles	7	
Comandantes	31	
Capitanes	90	
Tenientes	158	
Alféreces	175	
Total		4.401

En activo	14.971
En reserva	4.401
Total	19.372

NOTA. Además, los cuerpos de Equitacion y Veterinaria militar.

El cuerpo de la Guardia civil tiene en la Península, segun el escalafon del año pasado, 100 jefes, 704 oficiales y 15.381 indivíduos de tropa de Infantería y Caballería. La comparacion que resulta entre los oficiales y la tropa en el cuerpo de la Guardia civil, es, como pueden ver los Sres. Diputados, muy inferior á la que resulta en las armas generales; y es natural, puesto que en la Guardia civil no hay excedentes, y por consiguiente, corresponde á la proporcion que existe en todos los ejércitos de Europa.

En el año 1865, por la organizacion del general O'Donnell, existian en las tres armas de combate, Infantería, Caballería, Artillería, y en el cuerpo de Ingenieros, los siguientes jefes y oficiales: 5.992 jefes y oficiales en Infantería; en Caballería, 1.181; en Artillería, 577, y en Ingenieros, 227: total, 7.977 para 91.184 indivíduos de tropa de todas armas, ó sean 66.547 de Infantería; 8.187 de Caballería; 12.274 de Artillería, y 4.176 de Ingenieros.

En la organizacion del año 1887, la Infantería entre activo y reserva tenía 12.199 oficiales; la Caba-

llería, 2.317; la Artillería, 698; los Ingenieros, 394; total, 15.608 para 86.533 indivíduos de tropa, que se distribuyen: 57.444 á Infantería, 13.885 á Caballería, 10.893 á Artillería y 4.311 á Ingenieros.

En el escalafon general de coroneles del ejército habia de todas armas é institutos el año pasado 477 coroneles, y de ellos son 29 los coroneles personales en cuerpos de escala cerrada los que existen en la actualidad, á pesar de que el Sr. Ministro dijo el otro dia que eran cuarenta y tantos. Yo creo que tales datos se los habrian dado á S. S. equivocados, porque yo tengo aquí la lista nominal de ellos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Y los de Ultramar?) Están todos en esta lista, Sr. Ministro, en esta forma: 9 de Artillería, 11 de Estado Mayor, 8 de Ingenieros y 1 de Guardia civil; total, 29, entre los 477 coroneles que tenía el ejército el año pasado. De consiguiente, la cifra de estos coroneles se ve que es pequeña comparada con el total; y para que el detalle sea conocido, ruego que se inserte el estado en el *Extracto*.

Escala general de coroneles personales en 1.° de Enero de 1888.

PERSONALES.

9	Artillería.
11	Estado Mayor.
8	Ingenieros.
1	Guardia civil.
29	

Lista general de los coroneles efectivos y personales del ejército en 1.° de Mayo de 1887.

66	Artillería.
38	Ingenieros.
37	Estado Mayor.
226	Infantería.
78	Caballería.
19	Guardia civil.
7	Carabineros.
4	Alabarderos.
2	Estado Mayor de plazas.
477	

66 38 37	141	Coroneles facultativos.
226 78 19 7 4 2	336	Armas generales, Guardia civil, Alabarderos y Carabineros.
Total....	477	

Tambien deseo que se inserte íntegro en el *Extracto* otro estado que he formado por edades, de los coroneles de las armas y cuerpos facultativos del ejército, del cual resulta que en Artillería el coronel más jóven tiene treinta y nueve años de servicio y 53 de edad; en Ingenieros, el más jóven tiene la misma edad; en Estado Mayor tiene el más jóven veintinueve años de servicio y 44 de edad; en Infantería, los dos más jóvenes tienen la antigüedad desde la edad de 23 y 27 años y tienen en la actualidad 35 y 37 de edad; en Caballería, los tres más jóvenes tienen la antigüedad desde los 20, 26 y 29 años, y cuentan hoy 33, 35 y 38 de edad.

Resulta, en fin, que á partir de los 53 años de edad, hay 112 coroneles de Infantería y 29 de Caballería, ó sean 141, más jóvenes que todos los coroneles efectivos de Artillería é Ingenieros. Como el retiro forzoso es á los 62 años, se puede asegurar que de los coroneles de Artillería é Ingenieros, con el sistema que se va á seguir si este proyecto es ley, probablemente serán pocos los que lleguen á brigadieres, mientras que en las armas generales llegarán muchos de los jóvenes. En Infantería y Caballería hay 19 coroneles más jóvenes que el coronel efectivo de Estado Mayor más jóven, y hay 8 coroneles en dichas armas, más jóvenes que los más jóvenes personales de Estado Mayor, de Artillería y de Ingenieros. De modo que en ningun concepto están hoy más favorecidos los cuerpos de escala cerrada que las armas generales para llegar pronto á generales, segun el estado siguiente:

Nota extractada de las escalas de coroneles de todo el ejército en 1.° *de Enero de* 1887.

EDADES	NÚMERO DE CORONELES EFECTIVOS EN CADA EDAD					NÚMERO DE CORONELES PERSONALES		
	Infantería.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros.	Estado Mayor.	Artillería.	Ingenieros.	Estado Mayor.
De 62 años..........	2	1	2	2	»	»	»	»
61..............	7	2	1	»	»	»	»	»
60..............	9	1	4	2	»	»	»	»
59..............	8	4	2	4	»	»	»	»
58..............	5	9	8	2	»	»	»	»
57..............	17	7	13	4	»	»	»	»
56..............	6	7	10	3	»	»	»	»
55..............	12	6	6	3	3	»	»	»
54..............	10	4	2	4	1	1	»	»
53..............	12	3	2	1	»	»	»	»
52..............	5	3	»	»	2	»	1	»
51..............	8	1	»	»	»	2	2	»
50..............	5	3	»	4	2	3	1	»
49..............	16	1	»	»	»	1	»	»
48..............	14	2	»	»	1	1	1	»
47..............	10	1	»	»	3	»	1	1

EDADES	NÚMERO DE CORONELES EFECTIVOS EN CADA EDAD					NÚMERO DE CORONELES PERSONALES		
	Infantería.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros	Estado Mayor.	Artillería.	Ingenieros.	Estado Mayor.
De 46 años	13	6	»	»	3	1	1	»
45	10	2	»	»	»	»	1	1
44	12	2	»	»	1	»	»	2
43	6	1	»	»	»	»	1	1
42	4	3	»	»	»	»	»	2
41	1	1	»	»	»	»	»	2
40	3	»	»	»	»	»	»	2
39	2	»	»	»	»	»	»	»
38	1	1	»	»	»	»	»	»
37	1	»	»	»	»	»	»	»
35	1	1	»	»	»	»	»	»
33	»	1	»	»	»	»	»	»

NOTA. En la Guardia civil hay un coronel personal, el Sr. Oliver.

He hecho tambien un estado del término medio de edades de los jefes y oficiales de ejército, que es muy curioso, y del cual resulta que es en las distintas armas y cuerpos facultativos el siguiente:

Año 1887.—*Término medio de edades de jefes y oficiales del ejército español.*

CLASES	Infantería.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros.	Estado Mayor.
Coroneles	52 años.	53 años.	56 años.	56 años.	50 años.
Tenientes coroneles	47	51	50	47	44
Comandantes	45	47	43	42	42
Capitanes	43	43	36	32	33
Tenientes	37	38	26	24	26

En el estado puede verse que para los tenientes de Infantería el término medio de edad es: 37 años, para los capitanes 43, para los comandantes 45, para los tenientes coroneles 47, y para los coroneles 52.

De manera que, de teniente á coronel, la diferencia media de edad en Infantería es de quince años, mientras que en Ingenieros y en Artillería es de treinta y dos y de treinta años; existiendo además mucho mayores diferencias de edad entre las diversas clases de los cuerpos facultativos que en las de las armas generales. Por consiguiente, con el sistema de antigüedad que el Sr. Ministro de la Guerra propone para las armas generales, una infinidad de tenientes y capitanes no podrán llegar siquiera á los empleos de tenientes coroneles; y esta es una cuestion gravísima que yo entiendo que hay necesidad de estudiarla con mucha detencion.

Tengo formado otro estado numérico relativo al Estado Mayor general del ejército y detallando sus procedencias, que dice así:

ESTADO *numérico del Estado Mayor general de activo, reserva y retirado, en* 1.° *de Febrero de* 1888, *con expresion de la procedencia.*

CLASES.	Activo.	Reserva.	Retiro.	TOTAL.
Infantería.				
Capitanes generales	2	»	»	2
Tenientes generales	26	10	»	36
Mariscales de campo	22	17	»	39
Brigadieres	67	55	5	127
Total	117	82	5	204
Caballería.				
Capitanes generales	2	»	»	2
Tenientes generales	6	2	»	8
Mariscales de campo	8	7	»	15
Brigadieres	24	14	1	39
Total	40	23	1	64

CLASES	Activo.	Reserva.	Retiro.	TOTAL
Artillería.				
Capitanes generales	»	»	»	»
Tenientes generales	5	1	»	6
Mariscales de campo	8	6	»	14
Brigadieres	31	13	»	44
Total	44	20	»	64
Ingenieros.				
Capitanes generales	»	»	»	»
Tenientes generales	2	»	»	2
Mariscales de campo	7	2	»	9
Brigadieres	19	11	»	30
Total	28	13	»	41
Estado Mayor.				
Capitanes generales	2	»	»	2
Tenientes generales	9	3	»	12
Mariscales de campo	14	4	»	18
Brigadieres	28	8	1	37
Total	53	15	1	69
Guardia civil.				
Mariscales de campo	2	1	»	3
Brigadieres	4	4	»	8
Total	6	5	»	11
Carabineros.				
Brigadieres	1	4	»	5
Procedentes del cuerpo de Infantería de Marina.				
Tenientes generales	1	»	»	1
Mariscales de campo	1	1	»	2
Total	2	1	»	3
Estado Mayor de plazas.				
Tenientes generales	1	»	»	1
Brigadieres	2	»	»	2
Total	3	»	»	3
Alabarderos.				
Brigadieres	»	1	»	1
Reservas de Santo Domingo.				
Brigadieres	»	1	»	1

Activo	294
Reserva	165
Retirados	7
Total general	466

NOTA. Hay que aumentar los cinco últimos ascensos á procedencia de Infantería; y el brigadier de Estado Mayor ascendido, á Estado Mayor.

Y en este estado pongo exactamente la procedencia de los señores oficiales generales que figuran hoy en la escala, como por ejemplo, el Sr. Marqués de Novaliches, que figura procedente de Estado Mayor, cuyo cuerpo creo yo que se debe honrar mucho en ello, porque un general tan caballero, de tanta consecuencia y de tanta lealtad, honra siempre al Cuerpo á cuya cabeza figure en escalafon. Y lo mismo digo del ilustre y veterano general Cotoner, que por sus heridas es digno de gran consideracion, puesto que ha vertido muchas veces su sangre en defensa de la Patria y de las libertades constitucionales.

En el estado anterior se puede ver que el total de señores oficiales generales de activo, reserva y retirados es de 466, que es número casi igual al de coroneles que de todas armas figuran en el escalafon de Mayo último. Con los 5 últimamente ascendidos, los 204 que habia procedentes de Infantería se convierten en 209, y como ya antes os he dicho que el número de coroneles que habia en 1.° de Mayo último era de 477, viene á resultar poco más de un coronel para cada oficial general. Pues si la Infantería tenía en aquella época 226 coroneles, y proceden de ella hoy 209 oficiales generales, resulta que no hay tanta diferencia como se aparenta hacer creer en el número de generales que tiene y el que le corresponde.

Tengo aquí otro estado del término medio de edad de los señores oficiales generales, y de él resulta lo siguiente:

Estado Mayor general.—Los más jóvenes en el dia 1.° de Marzo de 1888.

TENIENTES GENERALES.

Edad á que ascendieron.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Edad que hoy tienen.	Año en que ascendieron.
46	Infantería	Bargés	46	1887
40	Infantería	Dabán	47	1881
45	Infantería	Chinchilla	49	1884
42	Infantería	Polavieja	50	1880
49	Artillería	Rodriguez Arias	50	1887
40	Estado Mayor	Weyler	50	1878
41	Infantería	Cassola	51	1878

MARISCALES DE CAMPO.

Edad á que ascendieron.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Edad que hoy tienen.	Año en que ascendieron.
37	Infantería	Fuentes	38	1887
36	Ingenieros	Pando	44	1880
36	Infantería	Dabán	45	1878
39	Estado Mayor	Galvis	47	1879
45	Infantería	Martí	49	1884
48	Ingenieros	Goicoechea	50	1886
40	Infantería	Lasso	51	1877
50	Caballería	Sanchez Mira	52	1886
50	Caballería	Contreras	54	1884

BRIGADIERES.

Edad á que ascendieron.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Edad que hoy tienen.	Año en que ascendieron.
25	Casa Real	Borbon	35	1878
35	Infantería	Camprubí	39	1884
30	Estado Mayor	Ochando	40	1878
40	Infantería	Aznar	41	1887
35	Artillería	Lachambre	42	1881
31	Infantería	Sanchez Gomez	43	1876
34	Infantería	Macías	44	1878
44	Infantería	Castellano	44	1888
43	Caballería	Zabala	44	1887
35	Infantería	Salcedo	45	1878
40	Estado Mayor	Villar	45	1883

Nota. Los señores brigadieres que siguen, todos procedentes de Infantería, ascendieron á las edades que se citan:

Sr. Fuentes, á los 27 años.
Sr. Sanchez Gomez, á los 31 idem.
Sr. Borrero, á los 34 idem.
Sr. Sanz Pastor, á los 35 idem.
Sr. Delgado, á los 36 idem.

Los dos hermanos March empezaron juntos la carrera, uno en Infantería y otro en Estado Mayor: el de Infantería ascendió á coronel tres años antes que el de Estado Mayor, y ambos son hoy brigadieres.

Desde 1879, que se acabó la guerra, hasta la fecha, de los 81 coroneles que han ascendido á brigadieres para el Estado Mayor general, 46 son de Infantería, 18 de Caballería, 10 de Artillería, 1 de Ingenieros, 2 de Estado Mayor, 3 de Guardia civil y 1 de Carabineros. De ellos, 7 los ascendió el Sr. Marqués de Fuentefiel, 20 siendo Ministro el Sr. Martinez Campos, 5 el Sr. Lopez Dominguez, 20 el señor general Quesada, 5 el señor general Jovellar, 10 el señor general Castillo, y 14 siendo Ministro el señor general Cassola. Por consiguiente, el principio que el Sr. Ministro establece en la ley, de la proporcionalidad de los ascensos de coronel á oficial general, aunque no estaba antes en la ley, en la práctica se viene cumpliendo desde que concluyó la guerra; cosa á mi juicio bien hecha, porque tiene sus inconvenientes consignar ese principio en la ley. Para el ascenso de los coroneles á oficiales generales, lo primero que se debe mirar son los méritos, despues la antigüedad, y luego los servicios prestados y los que puedan prestar.

Tengo tambien en la mano otro estado del personal del Estado Mayor general, en que se indican los indivíduos procedentes del cuerpo de Estado Mayor, tanto en el servicio activo como en reserva y retirados, y el cual no leo, pero deseo que se inserte en el *Extracto*.

1.° de Febrero de 1888.—Relacion por apellidos del Estado Mayor general procedente del Estado Mayor.

EN ACTIVO.

2 Capitanes generales.... { Marqués de Novaliches. Sr. Martinez Campos.

9 Tenientes generales.—Despujols, Ruiz Dana, Azcárraga, Prendergast, Weyler, Terrero, Gamir, Golfin, Sanchiz.

14 Mariscales de campo.—Zea, Ortiz, Arteche, Galbis, Cuenca, Rodriguez de Rivera, Navarro, Coello, Gamir, Jimenez, Villa-Antonia, Obregon, Castro, Seriñá.

21 Brigadieres.—Caramés, Cavada, Rodriguez Rivera, Dusmet, Assin, Junquera, Angustin, Ahumada, Lezcano, Llull, Cubas, Pacheco, Moreno, Tuero, Perez Galdós, Mella, Ochando, March, Rodriguez Bruzon, Villar, Zappino.

7 Brigadieres del cuerpo.—Ruiz Moreno, Gamir, Otero, Roig, La Torre, Alcántara, Jimenez Moreno.

53

EN RESERVA.

3 Tenientes generales.—Cotoner, Primo de Rivera, Martinez Plowes.

4 Mariscales de campo.—Pelaez, Guillen Buzarán, De Miguel, Ferrer.

8 Brigadieres.—Cappa, Garvajo, Emilio, Fridrich, Ahumada, Lopez Francos, Araujo, Jones.

15

RETIRADOS.

1 Brigadier.—Llavanera.

Total general, 69, ó sea, de cada siete, uno del Estado Mayor general de todo el ejército.

Yo entiendo que la fórmula que el otro dia propuso el Sr. Lopez Dominguez respecto al dualismo, la han de aceptar los cuerpos de escala cerrada si se da la proporcion de coroneles sumando los efectivos y los personales. En cuanto á mí, repito lo que tengo dicho: no me satisface en absoluto el dualismo, no creo que sea un sistema perfecto de eleccion; pero como sistema de recompensas de guerra, entiendo que en España es conveniente, dado el interés y el empeño que los cuerpos de escala cerrada tienen en que no se abran sus escalas ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra. No se puede sostener por ningun militar que haya hecho la guerra aquí, que solo se ascienda por antigüedad en esos cuerpos en campaña, siendo necesario establecer algun premio para el oficial que se distinga y preste servicios relevantes, á quien no se puede dejar contínuamente en su puesto, viendo pasar á los empleos superiores á los oficiales de las armas generales que presten iguales ó menores servicios. Yo entiendo, pues, que esos servicios hay que premiarlos, y no se me ocurre otra cosa que el duallsmo; pero el dualismo en la forma que el Sr. Cánovas del Castillo ha expuesto en su magnífico discurso; es decir, que los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada no puedan pasar en manera alguna con sus empleos personales á las armas generales, como hace años sucedia, y hoy ya no, y que no tengan tampoco, si se quiere, la alternativa de mando hasta que lleguen al empleo de coronel.

El Sr. Ministro de la Guerra decia que era difícil hacer practicar el mando á los coroneles personales de los cuerpos de escala cerrada, porque habria necesidad de crear regimientos con este objeto. Opino, por el contrario, que es muy fácil hacerles practicar ese mando, si se quiere hacerlo de buena voluntad; porque, por ejemplo, de los 9 coroneles personales que hay en el arma de Artillería, 7 son tenientes coroneles de su arma y pueden mandar los 9 batallones sueltos que existen organizados, y adquirir de este modo la práctica de mando dentro de su propia arma. En Ingenieros sucede lo mismo, puesto que hay batallones de ferro-carriles y de telégrafos que pueden mandarlos los 7 tenientes coroneles que son coroneles personales, y hay regimientos en los cuales pueden ser segundos jefes. Unicamente en el Cuerpo de Estado Mayor es donde puede haber alguna pequeña dificultad, aunque entiendo que en realidad no debe haberla, porque los capitanes generales podrian poner á los coroneles personales de Estado Mayor al frente de regimientos cuando en ellos hubiera vacante de su clase por enfermedad ó licencia de los propietarios, y en último caso, como son pocos, lo más que se necesitaria que estuvieran practicando su empleo serian uno ó dos cada año, y no sería difícil poder darles en comision el mando de un regimiento á los que ya no hubieran mandado tropas en campaña, que hoy existen tres por lo ménos que las han mandado, como el Sr. García Navarro, que mandó en Cuba el regimiento de Tarragona y fué propuesto para ascender por el señor general Blanco.

En la enmienda que he presentado al artículo referente al cuerpo de Estado Mayor, propongo que en lo sucesivo los tenientes coroneles y comandantes de Estado Mayor deben hacer prácticas en los regimientos de Caballería y de Infantería; en los de Caballería, sobre todo, los comandantes, porque en ella los tenientes coroneles son los encargados de la caja

y del detall, y aunque convenientes, no son tan indispensables para el Estado Mayor las prácticas de estos conocimientos. En cambio, los tenientes coroneles y comandantes de Infantería y Caballería, cuyas plazas fueran á ocupar en los regimientos para las prácticas los de Estado Mayor, podrian ser agregados á los Estados Mayores de las Capitanías generales sin inconveniente ninguno, porque los jefes y segundos jefes de Estado Mayor bien pueden tener como auxiliares á tenientes coroneles y comandantes de las armas generales, y de este modo esos tenientes coroneles y comandantes podrian aprender en los Estados Mayores ciertas cosas que no se aprenden en los cuerpos, llevando de este modo una mayor ilustracion á sus cuerpos; y además, despues de haber pasado por esos puestos pueden prestar mejor el servicio de ayudantes de campo que no saliendo directamente de las armas generales. Por consiguiente, creo que si se quiere con buen deseo resolver esta cuestion, hay medios para transigir; entiendo que se debe transigir, y me alegraré mucho de que así se haga. Y no tengo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): ¡A estas horas, Sres. Diputados, venir el Sr. Ochando con este problema, asunto cuya discusion he rehuido desde el primer instante, asunto tan peligroso, y sobre todo más peligrosos si se ha de tratar desde el banco del Gobierno! Pero ¿qué hacer? Ya habeis oido al señor Ochando: no hay nadie que pueda temer que las armas generales resulten perjudicadas respecto de las especiales; es decir que ya vuelve á surgir aquí la cuestion de si las armas generales ó las armas especiales poseen más ó ménos ventajas; es decir que cuando creíamos que toda esta pasion habia desaparecido un poco con los últimos discursos y que estábamos en el mejor camino de avenencias y de transacciones, surge de nuevo y se levanta S. S. á decir que si hay desventajas, es por parte de las armas especiales; y para demostrarlo, lo primero que ha hecho S. S. ha sido manifestar las edades que tienen las cabezas de las respectivas escalas, ocultando cuidadosamente S. S. al Congreso cuántos capitanes, comandantes y tenientes coroneles de Infantería y Caballería han tenido que irse á sus casas por viejos. Eso no lo ha dicho S. S., porque eso hubiera sido el complemento. En las armas donde se asciende por eleccion, ¿qué tiene de particular que la cabeza sea más jóven que lo puede ser en aquellas en que se asciende por antigüedad? Lo que hay que examinar, tratándose de las carreras y de esas fórmulas de perecuacion de que hemos hablado en los dias anteriores, no es eso, señor Ochando; lo que hay que examinar es en qué relacion numérica están los empleos inferiores respecto de los superiores; porque es claro que en un cuerpo donde haya muchos tenientes y pocos coroneles, los tenientes tienen que optar á pocas plazas de coroneles y hacer por tanto poca carrera; pero en los cuerpos donde existan tantos tenientes como coroneles, excuso decir á los Sres. Diputados que el que no se muera y quiera, llegará á coronel seguramente por virtud de la escala cerrada.

De manera que la cuestion queda reducida á ver que relacion existe entre los empleos inferiores y los superiores dentro de cada arma, hasta el empleo de coronel.

Yo he venido guardándome esos datos, repito, porque no queria que se publicasen, no porque desconozca que cualquier oficial ó no oficial que tenga curiosidad de conocerlos no pueda proporcionárselos con dedicar un poco tiempo al estudio de los escalafones, sino porque no queria facilitar semejante comparacion, obtenida para mis estudios y mis cálculos particulares; mas como no es un secreto ni proceden de asuntos reservados, no pareceria imprudencia en ningun caso. Pero despues de lo que ha dicho el señor Ochando, ¿qué he de hacer yo? ¿callarme? ¿dejar que pase la especie de que están más perjudicados dentro de sus carreras los jefes y oficiales de las armas especiales que los jefes y oficiales de las armas generales? No, Sres. Diputados; permitidme que os diga que en esta ocasion no puedo resignarme al silencio, y por tanto, vosotros que habeis oido las palabras del Sr. Ochando, me dispensareis si yo tambien tengo que deciros algunas, siquiera sea para que las de S. S. tengan la debida correccion.

En Infantería, tomados los datos de las plantillas del año próximo pasado, existe la relacion siguiente: para cada 100 tenientes, y prescindo de los alféreces porque el empleo de teniente es el primero comun á todas las armas é institutos, para cada 100 tenientes en la plantilla, digo, existen 5'46 coroneles, es decir, cerca de 5 1/2. Por consiguiente, cada 100 tenientes no pueden aspirar más que á 5'50 plazas de coronel; y es claro que el que no pueda llegar jóven al empleo de jefe tiene que retirarse, y esos son los que no contaba el Sr. Ochando en los cálculos que exponia aquí hace un momento.

Para cada 100 tenientes de Caballería existen 10'50 coroneles.

Es decir, que en el estado de organizacion que tienen en la actualidad las armas generales, 100 tenientes de Infantería solo pueden aspirar á 5'50 plazas de coroneles, y 100 de Caballería á 10'50. De donde se deduce que sin otros accidentes de la carrera, doble número de tenientes de Caballería llegarán á ser coroneles.

Para cada 100 tenientes de Artillería hay 18'50 coroneles; de donde resulta cuatriplicada facilidad para ascender á coronel de Artillería que al mismo empleo en Infantería.

En Ingenieros, por cada 100 tenientes hay 17'47 coroneles. En Estado Mayor, segun las plantillas del año próximo pasado tambien, no por la existencia actual, porque hay excedentes y yo me estoy refiriendo á las plantillas y no á los excedentes; por cada 100 tenientes, digo, hay en Estado Mayor 59'52 coroneles. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Y debian ser muchos más, porque no debia haber tenientes.)

Será lo que S. S. quiera; pero como estamos estudiando la actual organizacion, á ella me refiero. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras.*)

Pues porque es mala es preciso denunciarla al Congreso, para que por medio de esta ley nos autorice á fin de ordenarlo y regularizarlo todo.

En Sanidad militar, por cada 100 asimilados á tenientes existen 10 coroneles y una fraccion; en Administracion militar, 8'38; en el Cuerpo jurídico, 77'27; en la Guardia civil, 4, y en Carabineros, 2'55.

Podemos hacer este mismo exámen comparando tenientes con tenientes coroneles. Ya sabeis que uno

de los términos de la comparacion es 100, el de los tenientes. Pues á éstos corresponden los siguientes tenientes coroneles:

Infantería, 9'24; Caballería, 12'65; Artillería, 26'95; Ingenieros, 28'91; Estado Mayor, 52'38; Sanidad militar, 14'29; Administracion militar, 16'77; Cuerpo Jurídico militar, 31'82; Guardia civil, 7'25, y Carabineros, 7'30.

Comandantes: en Infantería, 19'31; Caballería, 35'65; Artillería, 36'69; Ingenieros, 39'76; Estado Mayor, 90'48; Sanidad militar, 55'67; Aministracion militar, 51'50; Cuerpo Jurídico, 40'91; Guardia civil, 14'29; Carabineros, 15'33.

En cuanto á capitanes resultan: Infantería, con 49'20; Caballería, 66'22; Artillería, 108'77; es decir, que hay más capitanes que tenientes en la plantilla; mejor dicho que habia, porque estos datos se refieren á una organizacion que ha sido variada recientemente.

En Ingenieros, 100; tambien ha sufrido variacion. En Estado Mayor, 188'10; es decir, que para cada 100 tenientes hay 188 capitanes. Sanidad militar y Administracion militar, 100'49 y 74'25; Cuerpo Jurídico, 95'46; Guardia civil, 53'41; Carabineros, 52'19.

Despues de la lectura de este estado, me parece, Sres. Diputados, que puedo omitir toda consideracion, porque creo que no hay nada, absolutamente nada más elocuente que el exámen de esas cifras que he expuesto á vuestra consideracion, para que yo necesite cargar el cuadro con nuevas tintas. De estos datos se deduce que para que en Infantería 5 tenientes lleguen á ser coroneles, los 95 restantes tienen que morirse ó retirarse mucho antes, mientras que en el cuerpo de Estado Mayor más de 59 tenientes por cada 100 tienen la seguridad de alcanzar el empleo de coronel. (*El Sr. Ruiz Martinez*: Ese es el exceso de oficialidad que negaba S. S.) Ese no es el exceso de oficialidad, Sr. Ruiz Martinez; esa es la malísima proporcionalidad que existe entre las diversas clases en las armas generales, porque con el mismo número de oficiales, si bajamos las plantillas en los grados inferiores y aumentamos las de los superiores, se tendrá mejor proporcionalidad, y la proporcionalidad es la que da la posibilidad de que asciendan los oficiales, no el número de éstos.

Yo he dicho, é insisto, que no hay tal exceso de oficiales: por lo ménos ese gran exceso á que SS. SS. se refieren; porque ¿cómo se puede hacer la comparacion que ha hecho el Sr. Ochando entre la organizacion de 1887 y la organizacion del general O'Donnell? ¿Cómo se puede comparar una organizacion en virtud de la cual tenemos oficialidad para poner 300.000 hombres sobre las armas, con la organizacion que tenía el general O'Donnell para una fuerza efectiva de 90.000 hombres? ¿Es acaso que porque en estos momentos no tenemos más que 91.000 hombres sobre las armas, se pretende que renunciemos á la posibilidad de presentar 300.000 en tiempo de guerra, y reduzcamos la oficialidad á lo estrictamente necesario para las exigencias de la paz? (*El Sr. Ochando*: Pues variar la organizacion.) Esto sucede en todas partes, Sr. Ochando; la oficialidad necesaria para toda organizacion que tenga ese carácter elástico, que lo mismo puede mandar 91.000 hombres en tiempo de paz que 300.000 en tiempo de guerra, forzosamente tiene que ser numerosa. Esto aparte de aquel precepto antiquísimo de que á medida que el soldado es ménos veterano, necesita más oficialidad que lo conduzca y lo dirija, precepto que se aplica aquí como en todas partes. Porque es muy fácil, Sres. Diputados, hacer lo que ha hecho el Sr. Ochando: levantarse para decir que aquí tenemos 17.000 oficiales; pero ¿qué oficiales son esos?

En primer lugar, la Guardia civil nada tiene que ver con la organizacion militar del ejército; despues S. S. incluye en la suma como tales oficiales á los del cuerpo de Administracion y Sanidad, á los capellanes, á los celadores, maestros de obras, veterinarios y otros muchos que en ninguna parte se suman, porque cuando se habla de organizacion de tropas, solo se trata de los oficiales encargados de conducirlas al combate, y no de todos aquellos otros que tienen funciones auxiliares en la administracion y régimen de todo el organismo militar, que de seguro están incluidos en la suma presentada por S. S. (*El señor Ochando*: He incluido á todos.) Ya lo veo; así es que puede salir de aquí un Sr. Diputado diciendo: «¿Cómo? El Sr. Ochando afirma que tenemos 17.000 oficiales y el Ministro de la Guerra decia que la oficialidad en la Infantería principiaba á escasear porque no teníamos más que 7.000.» Y es claro; el que no se toma el trabajo de estudiar el caso y comprobar las citas, dirá: ¿qué formalidad es esa en un Ministro de la Guerra?

Esto es lo que yo he querido evitar, y por eso he molestado la atencion de los Sres. Diputados para atenuar, por lo ménos en el ánimo de los que están presentes, el efecto que pudieran causarles las palabras y los datos del Sr. Ochando; y como creo haber cumplido mi objeto, doy por terminado en el dia de hoy mi trabajo.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Me extraña que el Sr. Ministro de la Guerra se moleste porque aquí se lean datos sacados de escalafones que son públicos y oficiales. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No me molesto.) He leido esos datos, porque entiendo que cuando llegue la discusion por artículos, conviene que se sepa lo que hay en el fondo de este proyecto. No he inventado nada, y si he dicho que habia en 1887 19.372 jefes y oficiales de todos los cuerpos, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros, etc., no he dicho nada que no sea exacto; y si los verdaderos militares mandan tropas, los otros son auxiliares del ejército, y á todos los paga el presupuesto del Estado.

Parece que al Sr. Ministro de la Guerra le extraña que se diga que hay mucho sobrante de oficiales. No soy yo quien lo ha dicho; no soy el que ha afirmado que hay 10.000 oficiales más que los necesarios; quien lo ha dicho ha sido mi amigo el Sr. Suarez Inclán, y ya lo probará cuando llegue la ocasion, comparando con los ejércitos extranjeros. Por mi parte no tengo ningun empeño en demostrar que sea ese ó sea otro el exceso; creo, sí, que hay algun sobrante, pero no digo cuánto es, hoy por hoy.

En Alemania, para cada 100 soldados hay en Infantería 3 1/2 oficiales; en Caballería 4; en Artillería 6, y en Ingenieros 7. Observad las diferencias; y es que en todos los ejércitos hay más oficiales en Ingenieros y en Artillería que en las armas generales, porque así lo exige el servicio que han de desempeñar.

En Austria, para cada 100 oficiales hay 11 jefes en la Infantería; en Alemania 15. Nosotros tenemos en todas las armas para cada 100 oficiales muchos más jefes.

Ya sé yo que de esto no tiene la culpa el Sr. Ministro actual de la Guerra, ni yo pretendo que se amortice inmediatamente ese exceso de personal. ¿Cómo he de querer yo quitar el ascenso lento que hoy existe, á los que tienen derecho á él? De ninguna manera. Lo que he hecho ha sido leer un estado que merece ser estudiado por el Sr. Ministro y por todos los oficiales de las armas generales, porque de él resulta que el término medio de edad es el siguiente: Infantería: coroneles, 52 años; tenientes coroneles, 47; comandantes, 45; capitanes, 43; tenientes, 37; es decir, que apenas hay diferencia de edad entre las clases, y por consiguiente, las inferiores no pueden llegar sino con gran dificultad á las superiores, y creo que la Infantería y Caballería tienen razon al pedir que se les mejore. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Aumentar la cabeza; no hay otra.) Bien; pero aumentarla de una manera proporcional y no exagerada, porque sabido es que á cabeza grande, si las edades no son diferentes en las clases y aquella es jóven, los ascensos de escala resultan lentos.

En Caballería, el término medio es el siguiente: coroneles, 53 años; tenientes coroneles, 51; comandantes, 47; capitanes, 43; tenientes, 38. En Ingenieros: coroneles, 56; tenientes coroneles, 47; comandantes, 42; capitanes, 32; tenientes, 24. Es decir, que ya hay gran diferencia en Ingenieros de clase á clase y se vienen nivelando las escalas, por lo cual no llegará la paralizacion que forzosamente ha de tener la Infantería. La Infantería puede admitir hoy la escala cerrada, como con grande elocuencia y con gran perspicacia lo indicaba el Sr. Cánovas del Castillo. Hoy no hay inconveniente, porque hay muchos coroneles y tenientes coroneles jóvenes; pero dentro de unos cuantos años habrá á la cabeza de las escalas jefes de edad avanzada, y las escalas no podrán correr mientras haya esa diferencia tan pequeña entre las edades de unas y otras clases. No se me hable de antagonismos por esto que digo; porque estoy diciendo la verdad al Congreso y al ejército para que se remedien los males.

Todos los Ministros de la Guerra antecesores da S. S. se han preocupado de esto para dar salida el personal de oficiales sobrante y han presentado proyectos que encerraban en sí la amortizacion. En uno, el de retiros provisionales, hay la amortizacion de la mitad de los ascensos y de todas las vacantes de alférez; y en otro, en el de la escala de reserva, se amortizan las tres cuartas partes del total de vacantes. Yo creo que la amortizacion no puede hoy exagerarse, porque no es justo que vengan á pagar en su dia los jefes y oficiales que hoy sirven, las consecuencias de nuestras discordias civiles y de otra porcion de causas que no es de este momento el enumerar. A la prensa militar, que habla muchas veces de estas cosas, llamo la atencion sobre estos datos por si quiere estudiarlos.

No crea el Sr. Ministro de la Guerra que he tenido la más ligera intencion de molestar á S. S. ni de hacer daño á nadie. Mi objeto ha sido presentar estos datos que pueden contribuir al conocimiento de la cuestion por parte de todos los Sres. Diputados; y tan lejos he estado de querer perjudicar á las armas generales, que he llamado la atencion sobre lo que en sus escalas sucede, para ver si se consigue remediar la paralizacion, bien rebajando las edades forzosas de retiro, ó por otros medios que su talento y la asiduidad en el estudio del Sr. Ministro le puedan sugerir.

Y no digo más sobre el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de Santa Cristina de Aro á Fanals. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion —Excmo. Sr.: En respuesta á la peticion que la Mesa del Congreso de Sres. Diputados dirigió á este Ministerio en 21 de Diciembre último pasado, interesando la remision á dicho Cuerpo Colegislador, á instancia del Diputado Don Federico Ochando, del expediente que motivó la Real órden de 4 de Marzo de 1884, por la cual se trataba de hacer responsables subsidiariamente de los gastos consignados en presupuesto por la corporacion provincial de Albacete y que se habian realizado para una Exposicion agrícola, de industria y ganadería, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que dicho expediente fué remitido por este Ministerio, en consulta á la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado en 3 de Diciembre del año último, por cuya razon no es posible por el momento la remision que se solicita.

Lo que de Real órden tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señor Presidente del Congreso de Sres. Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el asunto la siguiente comunicacion y la solicitud á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. la adjunta exposicion que dirigen á las Córtes los propietarios de fincas urbanas de la isla de Cuba en solicitud de rebaja de la contribucion territorial.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente, y el contrato á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En conformidad con los deseos manifestados por V. EE. en la comunicacion que con fecha 14 de Enero último se sirvieron dirigir á este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer que se remita á ese Cuerpo Colegislador el adjunto contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Administracion de la Fábrica del gas sobre servicio de alumbrado, cuyo contrato tiene reclamado el Sr. Diputado D. Senen Canido.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888. =José Luis Albareda.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El relativo al proyecto de ley remitido por el Senado eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la Asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica.» (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion de Moron á la de Jerez á Ronda. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes, y los dictámenes que se acaban de leer.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en cuanto no se oponga á lo dispuesto en ésta, y con arreglo á los proyectos aprobados por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878, y en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de cinco años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 17.700.000 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, en cinco anualidades consecutivas é iguales de 3.540.000 pesetas cada una.

Art. 4.° El Estado auxiliará además la ejecucion de estas líneas concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años.

Art. 5.° El concesionario queda autorizado para prolongar la línea hasta Valencia ó al puerto del Grao, prévia la presentacion y aprobacion del Gobierno del proyecto completo, con arreglo al formulario vigente, sin que ni por el proyecto ni por la construccion tenga derecho á otras ventajas que las consignadas en el art. 4.° de la presente ley.

Art. 6.° Queda en vigor para la línea de Calatayud-Teruel y de Teruel-Sagunto el Real decreto de 17 de Junio de 1887, por el cual se autorizó al Ministro de Fomento para anunciar las subastas de Calatayud á Teruel y de Torralba á Soria sin las formalidades prescritas en el art. 2.° del Real decreto de 10 de Junio de 1881.

Art. 7.° Verificadas que sean con arreglo á esta ley las dos subastas que previene la general de ferro-carriles, y en el plazo más breve posible, si resultasen desiertas y la adjudicacion no pudiera hacerse por tanto, por falta de licitadores, queda autorizado el Ministro de Fomento para admitir proposiciones referentes á la construccion de las mencionadas líneas ó de cualquiera de ellas, adjudicándolas directamente y sin necesidad de nueva subasta al particular ó Compañía que formule proposicion más ventajosa, siempre que á la instancia y proposicion acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto aprobado para las mismas, y que no exija aumentos de la subvencion concedida por esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Santa Cristina de Aro á Fanals.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Gerona una que, partiendo desde Santa Cristina de Aro, en la carretera de tercer órden de Gerona á San Feliú de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Feliú á Palamós.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se adiciona al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la Asociacion de caridad La Constructora Benéfica.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacion de caridad «La Constructora Benéfica» ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 9 de Enero de 1877, cuyo texto dice así:

«Los terrenos y edificios que adquiera ó construya la asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica» con destino al objeto de su fundacion quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la asociacion. La traslacion de éste á los particulares por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género gozará dicha asociacion de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley ú otra disposicion á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.»

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1888.=Roman Laá, presidente.=Luis Manuel de Pando.=Andrés Mellado.=Aurelio Enriquez.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley otorgando á D. Pedro Fontseré y Castells la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley otorgando á D. Pedro Fontseré y Castells la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell, con ramales á Gerona y San Feliú de Guixols, teniendo en cuenta la importancia de este proyecto y la necesidad que hay de facilitar la construccion de estas líneas que tanto han de fomentar la riqueza pública, sobre todo cuando no se solicita subvencion alguna del Estado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro Fontseré y Castells la concesion, construccion y explotacion por noventa y nueve años de una línea de vía férrea económica, ó sea un ferro-carril de vía estrecha, de Caldas de Malabella á Palafurgell, con ramales á Gerona y San Feliú de Guixols.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento y ocupacion de terrenos del dominio público, con arreglo á las leyes, por parte del concesionario.

Art. 3.° No tendrá subvencion del Estado, ni se le concederá franquicia de derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1888.=Wenceslao Martinez, presidente.=Octavio Cuartero.=José Bosch y Serrahima.=Luis de Leon.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á empalmar en Algodonales con la de Jerez á Ronda.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden desde la estacion de Moron á empalmar en Algodonales con la de Jerez á Ronda ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Moron, en la provincia de Sevilla, y pasando por Coripe, empalme en Algodonales, provincia de Cádiz, con la carretera de segundo órden de Jerez á Ronda.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la contruccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1888.=Francisco Cañamaque, presidente.=Juan Talero.=Cárlos Rodriguez Batista.=Federico Sanchez Bedoya. Cándido Ruiz Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 10 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision respectiva una instancia de Doña Ramona Siman Pintos solicitando una pension.=Presenta el Sr. Lastres, y pasan á la Comision que entiende en el asunto, tres documentos relativos á la inconveniencia de crear un Ayuntamiento en el barrio de las Arenas, provincia de Vizcaya.=El Sr. Gonzalez de la Fuente, en nombre de la Comision, retira el dictámen sobre el proyecto de bases para el Código civil.=El señor Iranzo presenta ocho exposiciones de otros tantos pueblos del distrito de Albaida en contra del impuesto sobre alcoholes, que pasan á la Comision correspondiente.=El Sr. Conde de San Bernardo, reproduciendo varias preguntas que tenia hechas al Sr. Ministro de Hacienda, desea saber si va á presentar un plan completo, y si ha rectificado, en su reciente viaje, el juicio que tenia formado sobre la situacion de la agricultura.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Gutierrez de la Vega se queja de que el Banco de España solo entrega á los Ayuntamientos las cantidades que á bien tiene por cuenta del recargo que les corresponde en la contribucion territorial, y no paga el total de lo que debe á los pueblos con quienes ya ha liquidado.=Contestacion del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Peralta ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia restablezca en Grañon, provincia de Logroño, la notaría que allí ha existido.=Contesta el Sr. Ministro.=El mismo Sr. Peralta ruega al Sr. Ministro de Fomento remita los documentos necesarios para poder discutir el dictámen sobre el ferro-carril de Caldas de Malabella á Palafurgell.=El señor Canido se queja de la negligencia y abandono del gobernador civil y de la Junta de sanidad de Pontevedra, ante la enfermedad variolosa que ha invadido el pueblo de Redondela, y pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que les haga cumplir sus deberes.=El Sr. Azcárraga ruega al Sr. Ministro de Ultramar que resuelva pronto el expediente sobre la crísis monetaria de las islas Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El mismo Sr. Azcárraga pregunta las razones que ha habido para ampliar por seis meses el plazo permitiendo la importacion en dichas islas de los pesos mejicanos.=Contesta el Sr. Ministro, y rectifican ambos señores.=Jura y toma asiento el Sr. Díez Sanz, ingresando en la cuarta Seccion.=El Sr. Pando dirige preguntas al Sr. Ministro de Ultramar sobre los puntos siguientes: periciales de aduanas; puertos de depósito en Cuba; prensa de Ultramar; canal de Vento; facultades del gobernador general de Cuba; propuesta que ha hecho esta autoridad respecto al cuerpo de la Guardia civil; recogida de los billetes de guerra, y cumplimiento de las leyes de minas, montes y aguas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Pando, y anuncia una interpelacion sobre estos asuntos.=Declara el Sr. Ministro que la acepta.=El Sr. Gorostidi hace otras preguntas relativas á los periciales de aduanas.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Hace tambien preguntas á dicho Sr. Ministro sobre pasaportes, seguridad personal y recaudacion de las aduanas, el Sr. Vazquez Queipo.=Le contesta el Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Terminada la hora de preguntas, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Azcárate, el cual

anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la demora en discutir la base 3.ª del Código civil relativa al matrimonio.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de varias observaciones, acepta la interpelacion.=Discurso del Sr. Azcárate explanándola.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Marqués de Vadillo á nombre de la minoría conservadora en contestacion á una alusion.=Se acuerda pasar á otro asunto.= Orden del dia: reformas militares.=El Sr. Orozco usa de la palabra para contestar á alusiones.=Rectifica el Sr. Laserna.=Se suspende esta dissusion.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: uno de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Diputado D. Antonio Sanchez Campomanes; otro autorizando la construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Trujillo, con estacion en Campanario, y otro incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y del puente de la Tablilla á Zorita.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de la Cámara de comercio de Logroño, en demanda de que en el proyecto de ley sobre alcoholes y aguardientes se introduzcan las variaciones convenientes, en armonía con los intereses del Estado.=Se leen por primera vez, y pasan á sus respectivas Comisiones, dos enmiendas: una al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, y otra al relativo á las bases á que ha de ajustarse la Administracion del Estado para la recaudacion de las contribuciones.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Pasó á la Comision de peticiones una instancia de Doña Ramona Siman Pintos, viuda del coronel de infantería D. Joaquin Siman Illescas, en solicitud de una pension, toda vez que no puede aspirar á la señalada por la ley á los de su clase por haberse verificado el matrimonio despues de cumplida la edad reglamentaria; cuya instancia ha sido entregada al Congreso por el Diputado Sr. Jimeno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para presentar tres documentos de verdadera importancia, á fin de que los tenga en cuenta ahora la Comision llamada á dar dictámen acerca del proyecto de ley elevando á Ayuntamiento independiente el barrio de las Arenas, y que en su dia pueda el Congreso juzgar con acierto en la resolucion de este asunto.

El primero es una certificacion de la que resulta que el barrio de las Arenas solo contiene 588 habitantes. El segundo es una certificacion oficial del Ayuntamiento de Guecho, en la cual, con las referencias necesarias, se acreditan los muchos sacrificios que ha hecho el Ayuntamiento para levantar el barrio de las Arenas al estado de prosperidad en que hoy se encuentra, y que parecen olvidarse al pretender constituir Las Arenas en Municipio independiente. El tercer documento es una exposicion del Ayuntamiento de Lejona, que va á ser sacrificado si el proyecto llegara á convertirse en ley, porque se quita á este Ayuntamiento de Lejona la mayor parte de su territorio y se le priva de los recursos necesarios para la vida municipal.

Ruego á la Mesa que pasen estos documentos á la Comision, á fin de que produzcan los efectos que proceden en justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Gonzalez de la Fuente.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La he pedido como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de bases para el Código civil, para retirar el dictámen, con objeto de que la Comision lo examine de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Tengo la honra de presentar al Congreso ocho exposiciones suscritas por numerosas firmas de cosecheros de vinos y destiladores de espíritus de los pueblos de Adzaneta, Beniganin, Ollería, Montaverner, Palomar, Luchente, Puebla de Mugat y Venicolet, poblaciones todas pertenecientes al distrito y partido judicial de Albaida, que tengo la honra de representar; en ellas piden que el Congreso se sirva no prestar su aprobacion al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda estableciendo un impuesto sobre alcoholes, y pido á la Mesa que se sirva acordar que pasen á la Comision que entiende en dicho proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: La he pedido para reproducir unas preguntas que tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda en una de las últimas sesiones anteriores á las vacaciones de Carnaval, no habiendo obtenido contestacion del Sr. Ministro, sin duda porque sus ocupaciones le han impedido venir al Congreso hasta el dia de hoy.

Mis preguntas eran dos: en la primera rogaba al Sr. Ministro que trajera cuanto antes al Congreso los proyectos económicos; la segunda se reducia á saber de S. S. si era un plan tan completo el que pensaba presentar como es necesario, dada la situacion del país; porque pudiera temerse que no lo fuera, al ver que el Sr. Ministro de Hacienda era el único español que con un envidiable optimismo habia declarado que la situacion de la agricultura no es tan grave como los demás tememos; y por esto queria yo saber si el

Sr. Ministro de Hacienda en su reciente viaje habia rectificado su juicio al ver de cerca las necesidades del país, y si está ya dispuesto á presentar otros proyectos tan completos como el estado de la agricultura reclama.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, el Sr. Conde de San Bernardo me hizo hace algun tiempo un ruego ó una excitacion para que presentara las proyectos referentes á la cuestion de Hacienda; pero como á los dos ó tres dias de dirigirme este ruego el Sr. Conde de San Bernardo tuve la honra de leer en el Congreso esos proyectos, creia yo que S. S. estaba contestado con el hecho, ya que no con la palabra.

En cuanto al segundo punto, indicaré á S. S. que no he tenido hasta ahora ocasion de modificar mis opiniones, expuestas en algunas discusiones de esta Cámara, respecto al estado de la crísis por que atraviesan Europa y España. Yo tengo manifestado mi criterio en este punto, y hasta ahora no he tenido motivo para rectificarlo. Al contrario, alguna indicacion que hacía sobre la alteracion de los precios, que yo creia próxima, está comprobada, puesto que esa alteracion empieza á notarse, principalmente en España.

Claro está que los proyectos que se han presentado tienen que ser completados con los presupuestos, que me propongo traer pronto al Congreso, y quizá coincida con esto algun otro proyecto que no dependerá del Ministro de Hacienda, puesto que S. S. sabe perfectamente que la cuestion agrícola es muy compleja, pues tiene una infinidad de puntos de vista, y que no todas las soluciones que pueden llevarse á ella han de depender del Ministro de Hacienda. Su señoría sabe que en todas las reuniones que han tenido los agricultores de España, no se han limitado á pedir soluciones que dependan del departamento de mi cargo; y el Gobierno, que se ha preocupado de esta cuestion, presentará tambien algun plan que no dependa del Ministerio de Hacienda. Por lo que á mí se refiere, repito á S. S. que he presentado los oportunos proyectos, y los completaré con la presentacion de los presupuestos.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Agradezco infinito al Sr. Ministro de Hacienda la contestacion que ha tenido la bondad de dar á mis preguntas; pero como considero peligroso que cuando la opinion se manifiesta unánime en declarar que los agricultores españoles no pueden continuar en la tristísima situacion en que hoy se encuentran, el Gobierno se empeñe en sostener que esa situacion no es tan grave como decimos, porque esto equivale á sostenerle á un mendigo que no es grave su necesidad, ó á negarle que tenga hambre cuando la siente, me veo en la precision de hacer algunas indicaciones, porque considero gravísima la cuestion, y porque entiendo que de los datos aducidos por el Sr. Ministro de Hacienda para probarme que la situacion no es grave, se deduce precisamente lo contrario.

Ruego al Sr. Presidente que, teniendo en cuenta estas brevísimas observaciones, me conceda algunos momentos para hacer algunas indicaciones al señor Ministro de Hacienda.

No puedo discutir ahora los proyectos de S. S., porque no es este el momento oportuno de hacerlo; pero considero que hay un peligro real y positivo en que el Gobierno siga sosteniendo sus opiniones, porque dependiendo de él los remedios que han de favorecer á la agricultura, éstos no pueden ser eficaces si el Gobierno duda de su necesidad.

Si no recuerdo mal, se reducen á tres puntos, que voy á tratar brevemente, las observaciones del señor Ministro de Hacienda. Su señoría dice que se conoce la prosperidad de una Nacion en la importancia de las exportaciones y de las importaciones; en los precios y en la recaudacion de las contribuciones. Si el Sr. Ministro de Hacienda al decirnos que las exportaciones de trigo de los Estados-Unidos no habian continuado aumentando en estos últimos años en la proporcion que hasta 1881, y que por consiguiente ya no habia temores de que los mercados españoles se vieran inundados con productos americanos. Tendria fuerza el argumento si hubiera probado que en estos últimos años las exportaciones habian decrecido en la misma proporcion en que aumentaron hasta 1881.

Pero como no ha podido probarlo, porque no ha sucedido, claro y evidente es que aunque las exportaciones se hayan contenido, no hay motivo para creer que el peligro ha desaparecido, puesto que la opinion categórica del departamento de Agricultura de los Estados-Unidos, es que las cosechas no disminuirán en aquella gran Nacion, segun los últimos informes de Diciembre de 1887.

No tiene tampoco fuerza la razon dada por el Sr. Ministro de Hacienda respecto á los precios, puesto que sabiendo S. S. que los agricultores españoles producen más caro que los de otros países, es evidente que pueden verse obligados á vender con pérdida sus productos, y sin embargo ser los precios más altos aquí que en otros países.

Respecto á la recaudacion de contribuciones, he de decir á S. S. que aquello en sí no prueba nada: lo que prueba el desahogo del contribuyente, es la facilidad con que puede pagar los impuestos; y que esta facilidad no existe por desgracia, lo demuestra evidentemente el número de fincas puestas á la venta, la data interina del Banco y los apremios, que no necesito probar.

Por consiguiente, un país como España, en que la exportacion de cereales ha disminuido estos últimos años en un 100 por 100; en que la importacion ha aumentado en un 300 por 100; en que la dozava parte de la poblacion total está ya arruinada, como lo prueban las 200.000 fincas puestas á la venta por falta de pago de las contribuciones, y en que el movimiento de los ferro-carriles, segun el Sr. Ministro de Hacienda, ha disminuido, entiendo yo que está en una gravísima situacion; y si no lo considera así el Sr. Ministro de Hacienda, yo quisiera que me dijera qué es lo que conceptúa grave. Creo, pues, que es absolutamente necesario que el Gobierno salga de una vez de una obcecacion que puede ser funesta para el porvenir de la Nacion española.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Una cosa es que yo afirmara que la crísis que ha sufrido Europa se habia sentido en España quizá en menor grado que en otras partes, porque España ha sido el país que ménos ha sufrido, y otra cosa que yo dijera que la agricultura no necesita que el Gobierno se preocupe de ella. Esto creo lo dije bien claramente cuando tuve el honor de discutir con el Sr. Cánovas del Castillo, y en otras ocasiones. Yo entiendo que la agricultura en España necesita que se preocupe de ella el Gobierno, y que se preocupen tambien de ella los mismos agricultores.

Yo he visto estos dias con gran satisfaccion el ejemplo que han dado los ganaderos, los cuales se han reunido, y al tratar de buscar remedios para el mal que les aflige, han acordado que algunos indivíduos vayan á los países extranjeros para tratar de desarrollar la exportacion, que era lo que venía dando precio á sus mercancías, que habian perdido esos mismos precios por falta de exportacion.

Una de las cosas que más les han preocupado ha sido esta, siempre sin pedir al Gobierno la intervencion en nada. Ellos se han reunido y han acordado mandar comisionados á los países extranjeros para ver de remover los obstáculos que se opusieran á la exportacion y para facilitar nuestras relaciones comerciales con diversos países. Hay, pues, en la agricultura algo que depende de ella misma y algo que depende del Gobierno; y yo creo que pocos han sido los Ministros de Hacienda que han iniciado, como yo lo he hecho, la rebaja de la contribucion territorial, aliviando en lo posible al contribuyente, de uno de los males que le afligen. No habré llegado al límite á que algunos creen que se debe llegar; pero conste que el Ministro que ha iniciado el camino ha sido el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Es claro que la importacion de trigo ha aumentado este año; pero mi argumento era el siguiente: cuando el trigo extranjero viene á España, viene á salvar una deficiencia que hay en España: y como prueba de esto decia yo que precisamente los años en que más trigo extranjero se ha importado, son los años en que ha sido mayor el precio de los granos.

En 1886 se importaron 300 millones de kilogramos, y sin embargo, ahora, en estos momentos, los precios del trigo están subiendo y son precios remuneradores. Y el hecho de que no haya cesado la importacion y haya aumentado el precio de los trigos, ¿qué demuestra? Pues demuestra la opinion que yo he sentado aquí, esto es, que vienen trigos extranjeros cuando hace falta que vengan.

Pero dice el Sr. Conde de San Bernardo, tan inteligente en todo, y especialmente en esta cuestion, que los precios del trigo en España no son remuneradores, porque el productor español produce más caro que los productores extranjeros. Yo no quiero entrar á discutir á qué precio resulta la produccion en los Estados-Unidos y en la India con el sobreprecio que el trigo tiene por la conduccion á los puertos españoles. Cuando tratemos este asunto con más detenimiento, le diré á S. S. que el precio en los Estados-Unidos es de 16 pesetas el hectolitro, y que este precio debe ser recargado con el importe de las comisiones, de las averías, de los fletes, etc. Y no es precisamente de los Estados-Unidos de donde traemos más trigo, sino del mar Negro; pero en fin, esto lo debatiremos más adelante porque ahora me estoy limitando á contestar rápidamente á las observaciones de S. S.

El Sr. Conde de San Bernardo conoce el dictámen de la informacion agrícola, en el cual se fija como tipo remunerador para el trigo en Valladolid el precio de 22 pesetas los 100 kilogramos. Pues bien, el trigo allí tiene un precio más alto que el que los mismos agricultores establecen como remuneratorio, y aun hay tendencias al alza; de suerte que no se puede decir que el precio del trigo no sea remunerador. Y estos datos que á Valladolid se refieren, pueden hacerse extensivos á otros puntos. No se puede, pues, afirmar que la importacion haya venido á establecer precios que no sean remuneradores en los trigos de España.

Yo indicaba en la ocasion á que S. S. se ha referido, que los signos por los cuales se puede apreciar la decadencia de un país, no acusaban en el nuestro esos males en la proporcion con que aquí se les ha presentado. Uno de esos signos es el comercio, y yo decia: el comercio, en vez de decaer, sigue desarrollándose; luego esto no indica decadencia. Citaba luego la recaudacion de contribuciones para apreciar la mejor ó peor situacion por que un país atraviesa; porque cuando existe una gran crísis, se hacen efectivas las contribuciones con mucha mayor dificultad. Se ha referido S. S. á la data interina del Banco, y yo me limito á decir á S. S.: ¿es acaso ese mal de este año? ¿Es que la data interina no ha existido antes en proporciones mayores que ahora? Por consiguiente, nada de lo que S. S. ha dicho destruye mi argumentacion.

Por último, yo no negaba en absoluto que España estuviera en mala situacion y que esto nos obligara á preocuparnos de esa misma situacion: lo que dije fué que la crísis no se ha sentido aquí en proporciones tan alarmantes como en otras Naciones, ni hemos llegado al estado lastimoso que muchas gentes suponen.

Dije tambien que en estos signos generales del bienestar ó malestar de un país, hay uno que acusa decrecimiento en nuestra produccion, y es el movimiento de los ferro-carriles. Yo hacía notar este hecho y decia: habiendo disminuido la produccion de trigo, y habiendo aumentado el consumo interior sin que haya habido ese movimiento natural del centro á la circunferencia, hay que suponer que el déficit lo ha suplido el trigo extranjero, y esto acusa una disminucion en nuestra riqueza.

De modo que ya ve S. S. cómo las observaciones que yo hice realmente quedan en pié y no han sido destruidas por los razonamientos de S. S. Esta es cuestion muy grave, y creo que es difícil que podamos discutirla con motivo de una pregunta; pero si S. S. quiere, yo estoy dispuesto á discutirla cuando lo desee S. S., seguro de que la reconocida competencia de S. S. en estos problemas agrícolas hará que sea oido con gusto y atencion por todos los Sres. Diputados. Yo estoy, pues, á disposicion de S. S., para que ya en forma de interpelacion, ó como quiera S. S., discutamos detenidamente este asunto.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Yo doy un

millon de gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las cariñosas frases que me ha consagrado, pero siento no poder participar de su opinion. Dice S. S. que los precios aumentan cuando aumenta la importacion (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso), y yo sostengo que la importacion es mucho mayor precisamente cuando los precios son altos, porque son entonces mayores los beneficios del que los importa.

Todas las opiniones de las notabilidades agronómicas de Europa, que S. S. conoce como yo y no tengo para qué citarlas, coinciden en que la situacion es gravísima y en que solo con grandes esfuerzos podrá dominarla la agricultura europea. No extrañe, pues, que me haya asombrado el oir á S. S. asegurar desde ese banco que la situacion no es en realidad tan grave como se dice.

Por lo demás, debo hacer presente, para terminar, que el año pasado la importacion de trigos en España ha sido mucho mayor que en años anteriores.

Desde esa época, una gran parte de las Naciones de Europa han elevado considerablemente sus derechos de importacion de trigos. ¿No teme el Sr. Ministro de Hacienda, como con fundamento puede temerse, que todos esos trigós que iban á otros países vengan ahora sobre nuestros mercados, teniendo los aranceles más bajos, disfrutando aquí de un beneficio mayor? Pues si el año pasado ha sido el de mayor importacion, ¿qué va á suceder en el presente?

Respecto de los precios, no he dicho que sean ó dejen de ser remuneradores; esto es cuestion para tratada más largamente; lo que he dicho es, que habiendo posibilidad de que vengan á España trigos más económicos y vendiéndose más baratos, no habrá quien tenga el mal gusto de adquirirlos más caros, exclusivamente porque son de produccion nacional.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Para hacer una verdadera rectificacion.

Su señoría ha entendido, sin duda por mala expresion mia, que yo aseguraba que la venida de trigos extranjeros aumentaba los precios de los trigos nacionales; es decir, qne deduce de aquí que al venir mucho trigo aumentaba el precio. No ha sido esta mi afirmacion; lo que he dicho es, que viniendo el grano extranjero no disminuia el precio de los españoles, y se observaba que cuando habian venido los trigos extranjeros, habian tenido precios altos y remuneratorios los españoles. De modo que no es que suponga yo que los trigos españoles aumenten de precio cuando vienen los de fuera, sino que cuando vienen los de fuera es cuando hace falta, sin impedir los precios remuneratorios que tienen los trigos españoles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Voy á exponer al Sr. Ministro de Hacienda una queja de casi todos los Ayuntamientos de España, y á formularle un ruego.

Es sabido que el Banco es el representante del Gobierno para la recaudacion de la contribucion territorial, y que la mayor parte de los Ayuntamientos, no todos, por causas que indicaré, recargan, en uso de su derecho, esta contribucion, como uno de los recursos principales que tienen para llenar las cifras de su presupuesto de ingresos; el Banco recauda por completo la contribucion, lo mismo los recargos de los Ayuntamientos que la cifra del Tesoro, y entrega á cuenta lo que á bien tiene á todos y á cada uno de los Ayuntamientos de España. Como éstos no tienen personalidad para obligar á liquidar al Banco; como el Banco no tiene apenas relacion ninguna con los Ayuntamientos, resulta que recauda y entrega á cuenta lo que á bien tiene, y se reserva liquidar su cuenta con los Ayuntamientos cuando lo tenga por conveniente. En la actualidad son, si no todos, casi todos los Ayuntamientos de España, acreedores del Banco; muchos han podido conseguir á duras penas que se llegue á hacer la liquidacion de lo que tiene que entregarlos por las deudas que con ellos tiene; pero aquí se pára la cuestion; los más adelantados han logrado que se haga esa liquidacion, pero el pago no han podido conseguir que se les haga, y hay un número considerable de Ayuntamientos que ni siquiera han podido conseguir que se haga esta liquidacion, por lo cual resulta que son muchos los pueblos que al formar su presupuesto prescinden de este ingreso, que era uno de los más importantes que tenian para cubrir los gastos de cada uno de los Municipios, y han prescindido y prescinden de él muchos Ayuntamientos, porque el Banco retiene los fondos y entrega á buena cuenta lo que á bien tiene, sin que haya medio de hacerle liquidar por completo.

Las sumas que á cada Ayuntamiento pueden corresponder por este concepto, podrán no parecer muy exageradas; pero si se reunen todas, resulta una cantidad de gran consideracion, que está en poder del Banco de España en vez de estar en poder de los Ayuntamientos, con lo cual se hace que sea muy difícil la marcha de la Hacienda municipal. Porque, señores, por sabido no hay necesidad de indicarlo; apenas llega un trimestre, si el Ayuntamiento no cumple sus deberes inmediatamente, allí está el comisionado de apremio para obligarle á ello; y no basta que el Ayuntamiento diga: «señor comisionado, ó señor gobernador, no puedo pagar porque no se me abona el interés de las láminas ni el recargo sobre la contribucion territorial,» porque se le apremia como si lo tuviera en su poder. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de hacer que sus agentes en las provincias procuren que inmediatamente se paguen á los Ayuntamientos por el Banco de España las liquidaciones que ya están hechas, y que el Banco de España se niega á pagar, y que aquellas liquidaciones que no se han concluido todavía, se realicen en plazo breve; porque es muy triste que estos intereses que son de los pueblos, y con los cuales deben cubrir las atenciones municipales, estén en poder del Banco de España, sirviendo quizás para hacer negociaciones con el Gobierno, el cual tiene que pagar intereses por ello.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Gutierrez de la Vega no lo afirma, y por eso yo no me atrevo á negarlo; pero como pudiera S. S. no estar bien enterado, yo le rogaria que la frase de

que el Banco se niega á entregar lo liquidado la dejara en suspenso, y al Congreso que no la tomara como artículo de fe.

Yo creo que el Banco no se niega á pagar lo que está liquidado; lo que podrá haber es que el Banco no haya terminado aún las liquidaciones relativas á lo que ha de entregar á los Ayuntamientos por esos recargos que cobra sobre la contribucion industrial y sobre la contribucion territorial, y que percibe con los mismos recibos que cobra los impuestos del Estado, y cuyas cantidades no sé yo si tendrán la importancia que S. S. dice. Alguna vez he llamado la atencion del Banco respecto de este punto por indicacion de algun Sr. Diputado, y le reiteraré mi deseo de que termine con la celeridad posible las liquidaciones, cosa que muchas veces no dependerá de él. Porque respecto de los pueblos que tengan terminada su liquidacion, dispénseme el Sr. Gutierrez de la Vega que habiéndolo afirmado S. S., lo contradiga, si bien no es á S. S., sino á la persona que le haya podido informar; dispénseme S. S. que yo dude que el Banco deje de satisfacer los créditos que estén liquidados. (*El Sr. Gutierrez de la Vega pide la palabra.*) Ha de tener tambien en cuenta S. S. que de esos recargos se paga á los maestros de instruccion primaria, y es muy posible que algunos Ayuntamientos, no teniendo esto en cuenta, crean que alcanzan cantidades que realmente no alcanzan.

Otras veces esos recargos se compensan por las Delegaciones y por la Administracion de contribuciones con lo que deben los pueblos por consumos, y tambien aquí podria haber alguna equivocacion por parte de los pueblos.

Porque despues de todo, lo que ha pasado con los recargos, y las palabras del Sr. Gutierrez de la Vega han venido á demostrarlo, es, que rara vez los cobran los pueblos, porque siempre se realizan por formalizacion; y hé aquí cómo S. S. venía á abonar un pensamiento que yo tengo hace mucho tiempo, y es, que los Ayuntamientos deben tener Hacienda propia, separada de la del Estado, y con bases que les permitan atender á todas sus necesidades, sin que estén pendientes de que el recaudador del Banco ó el delegado de Hacienda les faciliten los fondos necesarios para ello.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Conforme con S. S. en que los Ayuntamientos deben tener y es muy conveniente que tengan una Hacienda municipal completamente independiente y no necesiten que vayan á llevarles los fondos los recaudadores del Banco de España. Pero el hecho es que hoy no tenemos ese sistema, y por tanto, ruego á S. S. que haga por lo ménos que se paguen las liquidaciones que se han publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias, de acuerdo con los mismos agentes del Banco, pues aun publicadas no se ha podido conseguir que sean abonadas. Ya ve S. S. si hay liquidaciones hechas y no cobradas en algunas provincias; lo cual me consta porque las he visto anunciadas en los *Boletines oficiales*.

Además, ruego á S. S. que determine lo conveniente para que se hagan las liquidaciones en los demás pueblos inmediatamente; porque es lo cierto que hay Ayuntamientos en los cuales esas recargos han de importar más de lo que supone el pago de los maestros, y por tanto, deben liquidarse las cantidades que hayan de ingresar en las arcas municipales, en lo cual no se pide más que una cosa de estricta justicia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Reitero al Sr. Gutierrez de la Vega mi ofrecimiento de llamar la atencion del Banco sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Peralta tiene la palabra.

El Sr. **PERALTA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; ruego que le hubiera dirigido antes á haber tenido el gusto de verle en ese banco en las tardes anteriores.

La villa de Grañon, en la provincia de Logroño, ha venido siendo siempre residencia de notario ó de escribano de número, como antes se decia, desde tiempo inmemorial, pues hay allí protocolos nada ménos que de últimos del siglo XIV. En las demarcaciones notariales establecidas el año 1866 se siguió fijando allí la residencia de un notario, y lo mismo se hizo en las hechas en 1874; pero al hacerse las demarcaciones en 1881, sin que yo pueda precisar por qué tuvo lugar esto, desapareció esta residencia, y al ser trasladado por ascenso el último notario que allí había, quedó huérfana esta villa de la notaría que tradicionalmente poseía. Como se llena la prescripcion del decreto orgánico del notariado que exige para la existencia de notario ciertas condiciones en la localidad, y garantías de que puede dar medios para su subsistencia decorosa, y como ni las condiciones económicas de esa villa han cambiado, y reune todas las que pudieran exigirse para no privarla del beneficio que venía disfrutando de tener notario, entiendo yo que deben quedar las cosas como antes; porque huérfana la villa de notario, se siguen grandes perjuicios á los vecinos de ella y á los de nueve pueblos de aquella comarca, puesto que para trasladarse al lugar donde hay notario tienen que andar, desde el punto más próximo, á veces hasta 16 kilómetros, sin caminos y con una topografía muy accidentada.

Pido, por consiguiente, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de fijarse en este asunto, sobre el cual, cuando hace algunos meses le hice el mismo ruego, S. S., con la amabilidad que siempre le distingue, me ofreció hacer lo que procediera. He presentado tambien á las Córtes una exposicion sobre este asunto; pero dicho se está con todo el respeto debido á la majestad de las Córtes, que no espero tenga un gran resultado, porque será la cincuenta mil una que se habrá presentado con el mismo objeto. Fío más en el Sr. Ministro, y por tanto, lo que ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es que tenga la bondad de ocuparse en el asunto, examinándolo, como me ofreció, y con este motivo realice un acto de reparadora justicia, que yo le aseguro será agradecido por los vecinos de la villa de Grañon, en cuyo nombre ruego.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No más que para prometer al Sr. Peralta que me ocuparé preferentemente del asunto á que su señoría se ha referido.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PERALTA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su contestacion.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, el cual siento que no esté presente.

En la órden del dia de hoy, y por eso no he podido poner en su conocimiento que iba á hacerle este ruego, veo que está incluido el dictámen sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Caldas de Malabella á Palafurgell. Si S. S. estuviera presente, yo le rogaria que tuviera la bondad de manifestar si conocia este dictámen, y en caso de conocerle, si estaba de acuerdo con él, y en este último caso nos dijera las razones por las cuales habia asentido. Pero como no se encuentra presente, yo suplico á la Mesa se sirva exponer al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita aquí cuantos documentos sean necesarios para que el Congreso tome el debido conocimiento de este asunto antes que se ponga á discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que espero que la Mesa tendrá la bondad de poner en su conocimiento.

Hace algunos meses se presentó en Redondela, provincia de Pontevedra, la enfermedad de la viruela; los médicos de aquel término municipal pusieron inmediatamente en conocimiento de la Junta de sanidad y del gobernador civil la existencia de esta enfermedad, á fin de que tomasen aquellas medidas que la ciencia aconsejase; pero lejos de preocuparse de ello, esta Junta de sanidad y este gobernador se abandonaron por completo, y el contagio ha tomado tales proporciones, que hoy, segun dice la prensa de la provincia, se cuentan, á pesar de que el término municipal es reducidísimo, más de 500 atacados.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remover la negligencia inexcusable y el abandono punible de esta Junta de sanidad y de este gobernador civil, y que excite su celo á fin de que esta Junta y este gobernador cumplan con esos deberes elementales que en tales casos y en todas partes han cumplido siempre las autoridades celosas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Voy á llamar la atencion del Sr. Ministro de Ultramar acerca de un asunto relativo á las islas Filipinas, haciendo despues dos preguntas, y tal vez un ruego.

El asunto á que aludo es la crísis monetaria que aflige á aquellas Islas, la cual está perjudicando notablemente á la riqueza de aquel país, puesto que se inundan aquellas plazas de una gran cantidad de moneda mejicana, que no tiene el valor que oficialmente se le ha asignado, pero perjudica tambien al comercio con la Península, porque cuando los pagos de la exportacion se hacen en esa clase de moneda, resulta que el comercio de la Península tiene que perder por de pronto un 17 por 100, y este mismo perjuicio sufren todas las familias de los empleados que residen en Filipinas, por cantidades ó pensiones que aquellos les remiten para su manutencion, porque el cambio de remesas de dinero á la Península por este solo hecho tiene una pérdida de 17 por 100. De manera que con la pérdida que han sufrido por otras causas, creo que en algunos meses ha ascendido el quebranto total á 28 ó 30 por 100.

Tengo entendido que se tramita un expediente sobre este asunto, ó que está ya tramitado y pendiente de resolucion, no estoy seguro de ello, y mucho será que de ese expediente no pueda deducirse alguna responsabilidad contra quien corresponda; pero sea como quiera, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva decirnos cuál es el estado de ese expediente, y si S. S. está dispuesto á resolverlo á la mayor brevedad posible, porque cuanto más tiempo dure la resolucion de ese expediente, más se agravará este mal que acabo de exponer.

Estas son la pregunta y el ruego que dirijo á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En realidad ha habido momentos en que el cambio con Filipinas ha sido excesivo, y hasta me permitiré decir extraordinario. Afortunadamente hoy puedo tranquilizar al Sr. Azcárraga diciéndole que el cambio tiende á la baja y que hoy no es de 17 por 100, como S. S. dice, sino de 12 por 100.

Esto respecto á la cuestion de giro. Respecto de la moneda, debo decir que me preocupo sériamente de la cuestion de la moneda en Filipinas y que estoy en conferencias con mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda para buscar la manera de resolverla. Si fuera necesario presentar un proyecto de ley á la Cámara, se presentará.

De todos modos, tendré en cuenta las observaciones del Sr. Azcárraga, continuaré con más actividad, si es posible, mis conferencias con el Sr. Ministro de Hacienda, y ofrezco al Sr. Azcárraga resolver esta cuestion tan pronto como pueda hacerlo.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Para rectificar y hacer una segunda pregunta que creo que habia anunciado antes.

Tengo entendido que se prohibió completamente la importacion de pesos mejicanos en Filipinas, pero que despues se ha dado una prórroga de seis meses para que continúe la importacion. ¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar de las razones que ha-

yan aconsejado la concesion de esta prórroga de seis meses? Yo desearia que el Sr. Ministro nos dijera cuáles son.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): La pregunta de S. S. está relacionada con lo que he dicho. Yo ruego á S. S. que no insista en eso, porque es una cuestion muy delicada y muy grave, en la cual median muchos intereses, y por consiguiente, creo que bastará á S. S. con que yo le diga que en union del Sr. Ministro de Hacienda me estoy ocupando con actividad en resolverla de una manera que sea satisfactoria para los grandes y legítimos intereses del Archipiélago Filipino, que son los que S. S. defiende.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Es para dirigir nuevas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar?

El Sr. **AZCARRAGA**: Es para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra solo para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga presente que hay en Filipinas una casa de moneda, y que esa casa de moneda se estableció allí precisamente para remediar una crísis análoga á la que hoy se sufre y para precaver las que pudieran venir más adelante.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para decir á S. S. que hace pocos dias he enviado á Manila un telegrama relativo á esta cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Díez Sanz, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y desearia que la Mesa me reservara la palabra para cuando el Sr. Ministro esté presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S. la palabra, si el Sr. Ministro viene antes de que se entre en el órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Tengo que dirigir varias preguntas ó varios ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

En primer lugar, suplico á S. S. que nos diga si es exacto que los periciales de aduanas que se mandan á Cuba se escogen entre los menos buenos, ó sea entre los que tienen los últimos números de los exámenes para el ingreso en la carrera, pues tengo entendido que este es el criterio que domina en el Ministerio de Hacienda, por más que no me lo explico, porque tan españolas son las provincias de Cuba como las demás. La Real órden que obligaba á los que ingresaran en esa carrera á servir lo mismo en la Península que en Ultramar, no dice nada respecto de la numeracion que los aspirantes obtengan, y tengo noticia de que hay en el Ministerio muchas instancias de periciales que solicitan la colocacion en Ultramar, la cual no se les concede por obedecer al injusto criterio que he indicado.

Otra pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar es, si en su departamento se ha tenido en cuenta la importancia que para Cuba, para España y para todo el mundo comercial tiene la Isla desde el momento en que se lleve á cabo la apertura del istmo de Panamá, y si se ha estudiado lo conveniente para que en Cuba tengamos los puertos libres ó de depósito que sean necesarios, para que una vez abierto el canal, no sea la gran Antilla un obstáculo al comercio, en vez de ser un verdadero apoyo por su especial situacion.

Otro ruego. Suplico al Sr. Ministro que nos diga su pensamiento respecto de la prensa periódica de Cuba; porque hay periódicos denunciados y otros en peor situacion, porque se han incautado de las imprentas las autoridades judiciales, como sucede, por ejemplo, y S. S. debe saberlo, en Guantánamo. Parece ser que la ley de imprenta no se aplica debidamente, y en muchos casos se falta á ella y se atiende á denuncias más ó ménos fundadas por lo que publican los periódicos con relacion á la inmoralidad administrativa, cuando se dejan pasar cosas mucho más graves.

Desearia tambien que el Sr. Ministro de Ultramar nos dijese cuál es el estado del canal de Vento.

Igualmente me permito preguntarle si es verdad que se han mermado sus facultades al gobernador general de la Isla, y suplico á S. S. que se sirva trasmitir á su compañero el Ministro de la Guerra el ruego siguiente: que remita á la Cámara la propuesta del capitan general respecto al cuerpo de la Guardia civil, y la resolucion que haya recaido, porque tengo entendido que no solo no se ha tenido en cuenta esa propuesta, sino que se ha resuelto de una manera ménos conveniente que la que indicaba el gobernador general, el cual tiene facultades y condiciones para llenar cumplidamente su mision, si se le dieran todas las atribuciones y el apoyo que debia tener.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar manifieste si respecto á la amortizacion de los billetes de Banco, el criterio de S. S. es el de una proposicion presentada por un dignísimo Senador y tomada en consideracion en la otra Cámara; porque aquí tuve yo el honor de presentar una proposicion sobre ese asunto, y S. S. me contestó que pensaba traer un proyecto de ley, y ahora, tomada en consideracion aquella proposicion, parece que S. S. ha aceptado el pensamiento de la misma, y para saber á qué atenerme, desearia oir las explicaciones de S. S.

Por último, deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á hacer que se cumplan en la isla de Cuba las leyes de minas, de montes y de aguas.

No digo más, reservándome ampliar estas manifestaciones en vista de las contestaciones de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á contestar concretamente las preguntas que me ha dirigido el Sr. Pando.

La primera es si el Ministro de Ultramar tiene el criterio de enviar á Ultramar aquellos periciales de aduanas que sean los ménos buenos entre los que han sido examinados recientemente y aprobados en el Ministerio de Hacienda. No hay semejante cosa. Eso es una inexactitud, y ruego al Sr. Pando que rectifique su opinion, aunque creo que no será opinion suya, sino de algunas otras personas que habrán dicho eso á S. S. El Sr. Ministro de Hacienda, deferente siempre con el Ministro de Ultramar, ha facilitado á éste los periciales que le ha pedido. Se nombran teniendo á la vista los expedientes y las hojas de servicios de aquellos que han solicitado pasar á la isla de Cuba. El mismo sistema que se ha seguido hasta aquí, se seguirá en lo sucesivo.

Hay varias instancias de periciales de aduanas que teniendo un número más alto ó más bajo en el escalafon, que eso no importa nada, solicitan pasar á Ultramar, y se atiende á las hojas de servicios, á los antecedentes de los interesados y al resultado de su gestion en los empleos que han servido en la Península. Creo que esta contestacion dejará satisfecho al Sr. Pando.

Segunda pregunta. Si para cuando se abra el istmo de Panamá está dispuesto el Ministro de Ultramar á tener allí los puertos de depósito que se crean necesarios para el desarrollo y progreso á que dará lugar probablemente la apertura de aquel istmo.

Ya dije el otro dia, contestando á otro Sr. Diputado que me hizo una pregunta semejante, que hay un expediente formado en el Ministerio de Ultramar, espontáneo por parte del mismo Ministerio, y que se iba á pasar, si no habia pasado ya, como creia, á uno de los Cuerpos consultivos para que informara sobre él.

Pregunta tambien el Sr. Pando qué piensa hacer el Ministro de Ultramar respecto de la prensa. Pues ¿qué he de hacer? Que se cumpla la ley de imprenta, y nada más. Cumplirla y hacerla cumplir; y aunque yo no tengo que intervenir en estos asuntos, porque para eso están los tribunales, y el Ministro de Ultramar ni puede ni debe intervenir en ellos, lo que tiene que hacer y lo que hace es exigir que la ley se cumpla, y hacerla cumplir por aquellos delegados que no lo hagan.

Yo no sé lo que puede haber sobre el hecho relativo á la poblacion de Guantánamo y al juez de primera instancia de aquel punto; y lo único que puedo decir á S. S. es que me informaré, y estoy seguro que el juez habrá cumplido con la ley; mas si no lo hubiera hecho, ya sabe S. S. perfectamente los medios que proceden.

¿Cuál es el estado del canal de Vento? Ya indiqué á S. S. hace pocos dias que resolveria el expediente formado en el Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado; y en efecto, lo he hecho así, porque el Consejo de Estado ha creido que este expediente debia volver á la autoridad de Cuba, y por el último correo le he mandado; por consiguiente, dentro de breves dias estará en poder de aquella autoridad superior para que lo resuelva como crea conveniente á justicia y dentro de la ley, en vista de las observaciones que han hecho aquí los Centros á quienes se ha consultado

Comunicaré al Sr. Ministro de la Guerra el ruego que S. S. me ha dirigido; pero me adelanto á decirle que no se han mermado en nada las facultades del gobernador general de Cuba, que las tiene íntegras como las ha tenido siempre. No sé á lo que S. S. se ha referido; pero de todos modos, yo trasmitiré su ruego, y le repito que no se han mermado esas facultades.

«Si acepto la proposicion que ha presentado en la otra Cámara un digno Sr. Senador respecto á la recogida de los billetes llamados de guerra en Cuba.» Cuando se trató de eso en la otra Cámara, yo dije, y repito ahora, que no aceptaba ninguna proposicion sobre ese asunto, porque pensaba presentar un proyecto de ley á fin de que las Córtes, con entera libertad pudieran resolver lo que creyeran conveniente. Esa es una proposicion que un Sr. Senador ha presentado en uso de su derecho, que la apoyó; pero su autor espera mi proyecto de ley.

Por último, «si estoy dispuesto á hacer que se cumplan las leyes de aguas y minas.» Estoy, no solamente dispuesto, sino completamente resuelto á que se cumplan, y yo aseguro á S. S. que se cumplen; pero si tiene S. S. algo que decir ó alguna denuncia que hacer, estoy dispuesto á aceptar las observaciones que me dirija S. S., como cualquier otro Sr. Diputado, si fueran pertinentes para demostrarme que esas leyes no se cumplen.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Doy gracias al Sr. Ministro por sus palabras, y debo decirle que en lo referente á los periciales de aduanas estoy conforme con lo que ha dicho S. S.

En cuanto á lo de los puertos de depósito, debo decir á S. S. que no estoy conforme con la generacion espontánea de ese proyecto, porque hace ya más de diez años que el expediente se viene tramitando y que se pide desde Cuba; y si á este paso va, llegará el siglo que viene sin que se haya resuelto.

Respecto de la prensa, S. S. sabe mejor que el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que no se ha cumplido todo lo estrictamente que se debia la ley de imprenta, no solo respecto de los periódicos de Guantánamo, sino dentro de la misma Habana.

Y como no me satisfacen las demás contestaciones que me ha dado S. S., le anuncio una interpelacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Acepto la interpelacion que S. S. me anuncia, y de acuerdo con el Sr. Presidente señalaré dia para contestarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Gorostidi sobre este asunto?

El Sr. **GOROSTIDI**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GOROSTIDI**: Me ha ocurrido pedir la palabra cuando he oido al Sr. Ministro de Ultramar contestar al Sr. Pando respecto de lo que pensaba en el asunto de los periciales de aduanas mandados á Ultramar, porque no he quedado completamente satisfecho de las explicaciones que ha dado S. S., y le

ruego que las amplíe en el sentido que voy á indicar.

Desearia saber si el enviar funcionarios periciales de aduanas á Ultramar obedecia al pensamiento de crear un cuerpo pericial de aduanas como el que existe en la Península.

Además, S. S. ha dicho que los periciales de aduanas que han reclamado pasar á Ultramar van gozando del beneficio de conservar su puesto en el escalafon de la Península. Tambien ha indicado S. S. que se examinan los expedientes de los que pretenden ir á Ultramar, y esto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, la hora destinada á preguntas va á terminar, y hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra antes que S. S.

El Sr. **GOROSTIDI**: Yo rogaria á S. S. que me concediera algunos momentos, porque si bien es verdad que va á pasar la hora destinada á preguntas, tambien lo es que otros dias no se invierte más que un cuarto de hora, y vaya lo uno por lo otro.

Pues bien, si, como dice el Sr. Ministro, se examinan las hojas de servicio sin tener en cuenta el número que en el escalafon tiene el funcionario que pretende pasar á Ultramar, yo me temo que esto va á tener el inconveniente de que se establecerá un pugilato de influencias.

Mi otra pregunta se refiere á los periciales de aduanas que acaban de ser aprobados.

Se han anunciado por el Ministerio de Hacienda y se han sacado á oposicion 92 plazas: de los aspirantes que se han presentado han sido aprobados solamente 76; tienen que ir á Ultramar 26, y yo pregunto al Sr. Ministro: ¿tiene S. S. esas 26 plazas para esos funcionarios, ó resulta que no van á tener plaza despues de haber sido aprobados?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no tengo esas plazas que S. S. dice, ni he dicho que las tuviera. Se ha publicado un decreto en la *Gaceta*, en el cual, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, se dan facilidades á los periciales que quieran pasar á Ultramar. Yo he seguido al pié de la letra este decreto, y siempre que ha habido vacantes, me he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda. Las solicitudes que se examinan en el Ministerio de Ultramar, son las que los empleados periciales de aduanas de la Península dirigen al Ministro del ramo pidiendo el pase á Cuba; esas son las que se estudian, y en vista del expediente es destinado ó no el empleado á Ultramar.

Precisamente para demostrar una vez más que en el Ministerio de Ultramar no hay influencias, como algunas veces se ha dicho en periódicos mal informados, se publicó este decreto, en virtud del cual, todos aquellos funcionarios periciales de aduanas que quieran pasar á Ultramar, presentan sus solicitudes, y cuando ocurre una vacante se elige á aquel que tiene mejores servicios, aquel cuyo expediente es mejor; y si los expedientes que se han presentando no me satisfacen y yo creo que no me dan derecho á darles la plaza que solicitan, acudo al Ministerio de Hacienda para que me proponga otros.

Esto en cuanto á la primera pregunta del señor Gorostidi. En cuanto á los exámenes de periciales que se verifican en el Ministerio de Hacienda, de esto yo solo puedo decir á S. S. que á medida que haya plazas vacantes en Ultramar recurriré al Ministerio de Hacienda, estudiaré los expedientes respectivos, y aquellos cuyos expedientes sean mejores, aquellos nombraré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **GOROSTIDI**: La he pedido para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Es verdad; la tiene V. S.

El Sr. **GOROSTIDI**: Doy gracias en parte al señor Ministro de Ultramar por la contestacion que me ha dado; pero ha dejado S. S. incontestada aquella pregunta encaminada á saber si el pase de los empleados periciales de aduanas á Ultramar significaba para S. S. la base de la organizacion de un cuerpo pericial de aduanas de Ultramar; y puesto que el señor Pando ha anunciado una interpelacion á S. S., dejo para cuando se explane las consideraciones que por falta de tiempo no me es dado hacer hoy sobre este particular, que yo conceptúo importante.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): He pensado en ello; pero he detenido la resolucion esperando el resultado de la Comision nombrada por el Gobierno á este fin.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Si mi memoria no me es infiel, pedí la palabra hace tres dias, y la Mesa tuvo la bondad de decir que me la reservaba para cuando se hallase presente el Sr. Ministro de Ultramar. (*Interrupcion del Sr. Presidente.*) No hago cargo ninguno al Sr. Presidente; pero como S. S. me concede la palabra cuando ya está para terminar la hora de las preguntas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa reserva á los Sres. Diputados la palabra el mismo dia en que la piden, siempre que antes de entrar en la órden del dia se encuentre presente el Ministro á quien se dirigen; de un dia á otro las peticiones de palabra caducan; en el acto en que la ha pedido el Sr. Vazquez Queipo esta tarde, ha sido anotado su nombre, y se le concede la palabra en el turno que le corresponde.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Será eso lo comun; pero cuando yo rogué el otro dia á la Mesa que me reservara la palabra para otro dia, el Sr. Secretario dijo que se me reservaria; de todas maneras, conste que el uso de mi palabra ha estado en conserva, porque voy á ser el último.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ni siquiera es S. S. el último de la lista de hoy.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pues entonces, no digo más sobre esta materia, y voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría sabe, puesto que se ha publicado en la *Gaceta de la Habana*, que se ha dictado una Real órden eximiendo á los ciudadanos extranjeros del re-

quisito de sacar pasaportes cuando se ausentan de Cuba para cualquier punto de Europa ó de la Península; y como á los ciudadanos españoles se les exige, sean cubanos, sean peninsulares, que saquen sus pasaportes, y esto trae consigo la molestia, no solo de pagar las 7 pesetas y media que cuesta el pasaporte, sino de tropezar con los obstáculos que se encuentran en las oficinas del Gobierno por los muchos pasaportes que tienen que extender, porque los dias de vapor se aglomera mucha gente en las oficinas para obtener los pasaportes, yo que creo que los extranjeros, cuando más, deben ser de igual condicion dentro del territorio español á los españoles, pero nunca de condicion superior á ellos, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que diga si está dispuesto á dictar otra Real órden eximiendo de este requisito á los españoles, tanto insulares como peninsulares, que salgan de la isla de Cuba para ir á cualquier país de Europa, limitándose á hacer con ellos lo que se hace con los peninsulares que van á la isla de Cuba, que es, obligarles á que lleven una cédula de vecindad refrendada.

Por consiguiente, á los que van á Cuba no se les exige que paguen 7 pesetas y media, ni se les obliga á que sufran las molestias que ocasiona el obtener los pasaportes; molestias que dan lugar á las murmuraciones que tienen lugar en las oficinas cuando se ponen dificultades para dar un pasaporte y al fin se vencen; y ya comprenderá S. S. lo que quiero decir.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á decir á S. S. que cuando yo llamé la atencion de la Cámara acerca de la falta de seguridad personal que habia en Cuba y acerca de los homicidios y de los delitos de lesiones graves y ménos graves que allí se cometian, S. S. tuvo á bien contestar: esas son exageraciones del Sr. Vazquez Queipo.

Yo no creo ser exagerado; pero en fin, al oir leer al Sr. Ministro de Ultramar un telegrama del general Marin que decia que allí no pasaba nada, que todo se habia tranquilizado, confié completamente en el cable. Ahora que ya ha pasado el tiempo suficiente para poder adquirir noticias sobre este punto, me encuentro con lo que voy á tener el honor de leer al Sr. Ministro de Ultramar y á la Cámara.

Desde el dia 1.° de Febrero al dia 7 por la noche, no habian acontecido en la Habana más que los siguientes delitos de lesiones y homicidios, segun esta relacion que hace un periódico de la localidad:

«En las cinco casas de socorro de esta ciudad se han auxiliado desde el dia 1.° de Enero á las seis de la tarde de ayer, por *agresion* de arma blanca y de fuego, los casos siguientes:

Primera demarcacion..........	11
Segunda idem.................	19
Tercera idem.................	7
Cuarta idem..................	13
Quinta idem..................	6
Total.........	56

Además se tienen que registrar *diez homicidios*, y no se incluyen en la relacion los casos de heridas casuales, ni aquellos que no han recibido auxilio de las Casas de socorro.

Como se ve... aquí no pasa nada.»

Ya se habia leido en la Cámara por un Diputado autonomista, si mal no recuerdo, otra relacion de este género, en que se daba cuenta de casos análogos á estos; pero esta relacion es más reciente; esto es lo que ha sucedido en los siete primeros dias del mes pasado.

Yo llamo tambien la atencion de S. S. acerca de lo que está sucediendo en la aduana de la Habana. Ya le dije á S. S. dias pasados, cuando hablamos de esto, que comprendia la baja, pero siendo una baja racional, una baja equitativa, por la supresion de los derechos de exportacion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Es una pregunta, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pero es una pregunta con tales razonamientos, que más se parece á una interpelacion que á una pregunta.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pues ruego á S. S. que tenga presente que no es una interpelacion, y voy á dar á mis palabras la forma de pregunta. ¿Ha visto el Sr. Ministro de Ultramar la *Gaceta de la Habana* y la recaudacion de aquella aduana correspondiente al mes de Enero último? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y la de Febrero.) Yo no tengo los datos correspondientes á ese mes, y espero que S. S. me los dará. Habrá notado S. S. que en la aduana de la Habana se han recaudado en el mes de Enero último 301.747 pesos ménos que en igual mes del año anterior, y esto ha sucedido estando allí los vistas periciales, que despues de todo fueron suprimidos, como sabe S. S. perfectamente, por el Sr. Moret que los llevó allá; de manera que no se ha hecho nada nuevo. Yo llamo la atencion de S. S., porque conozco su buena fe y el interés que se toma por lo que se refiere á la isla de Cuba y por lo que está en su departamento bajo su directa accion; yo llamo la atencion de S. S., digo, para que excite á aquellas autoridades á fin de que hagan las aclaraciones convenientes acerca de esta baja constante, porque no hay un solo mes desde Agosto último en que no se haya notado esa baja, comparada la recaudacion de estos meses con la de los meses del año anterior. Es decir que esa baja se nota desde que existen allí los vistas periciales; y yo digo que si los periciales con su pericia recaudan ménos que los imperitos, estoy, Sr. Ministro, por estos últimos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Relativamente al primer ruego que me ha dirigido el Sr. Vazquez Queipo, le diré que le he de tener en cuenta para resolver lo que sea justo y conveniente. Yo le aseguro que llamaré mañana el expediente que haya sobre esto, y la Real órden á que S. S. se ha referido, y que he de resolver lo que crea justo y conveniente.

Respecto á la segunda parte de su discurso, porque no ha sido pregunta, sino más bien una ratificacion de palabras dichas por S. S. en una sesion anterior, yo ¿qué he de decir? Su señoría ha podido acudir, como acudieron los señores autonomistas, en uso de su derecho, á los periódicos autonomistas de Cuba para tomar esos datos, y nada tengo que decir desde el momento en que he presentado á la Cámara, y está sobre la mesa, el estado oficial dado por los Centros de aquella isla, y del cual resulta todo lo que hay relativo á la cuestion de seguridad pública en la Habana. Ya dije el otro dia, y se lo dije precisamente á

S. S., que yo creia que podia estar exagerado, no por S. S., que no lo está nunca, sino por las noticias que habian podido darle, y en las cuales podia haber más ó ménos certeza, más ó ménos exageracion. Yo creia, no sé si me equivoco, que S. S. estaba ya algun tanto de acuerdo conmigo en cuanto á creer que realmente la seguridad pública en la Habana estaba ya más asegurada que antes, y que habia comenzado en la Habana un período de calma y de tranquilidad, gracias al celo y á la decision de aquellas autoridades, teniendo lugar ménos sucesos de aquellos á que S. S. se ha referido, que los que tenian lugar en meses anteriores; advirtierdo que en esos mismos meses anteriores, segun el estado que he presentado á la Cámara, y que está sobre la mesa, esos sucesos en esos meses y en este año pasado han sido en menor número que en años anteriores.

Vamos á la tercera pregunta, relativa á si estoy enterado del estado de la aduana de la Habana. Realmente lo estoy; porque uno de mis primeros deberes en este puesto es estar enterado de ese y de todos los demás asuntos. Voy, pues, á contestar á S. S. respecto de este punto, del cual se ha ocupado en forma de pregunta. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Lo he hecho en esta forma porque la Mesa no me lo ha permitido en otra.) Pues yo le diré á S. S. que no solamente estoy enterado de la recaudacion del mes de Enero, sino de la del mes de Febrero, porque precisamente hace poco he recibido un telegrama del gobernador general de Cuba, en el cual me da la recaudacion de aduanas en el mes de Febrero, que es de 825.696 pesos. Ahora, lo que he de decir á S. S. es, que se fija únicamente en la recaudacion de la Habana y no hace el cómputo de todas las aduanas de la Isla, que es como se debe hacer.

Pero en este asunto no me duelen prendas. No niego que esté en baja la aduana de la Habana. Pero esto, ¿á qué obedece? A muchas causas y á muchas concausas que no pueden examinarse en la contestacion á la pregunta de S. S. y que necesitarian un verdadero debate. Podemos entrar en él si S. S. quiere; S. S. expondrá sus razones y sus datos, yo presentaré mis razonamientos, y quedarán explicadas las causas y motivos que han podido producir la baja de las aduanas de Cuba.

Por el momento, lo que puedo asegurar á S. S., y creo que en esto estará S. S. conforme conmigo, es que por parte del Gobierno y del Ministro de Ultramar y de las dignas autoridades de aquella Isla se están haciendo toda clase de esfuerzos para que la renta de aduanas dé lo que debe dar. No debe, sin embargo, olvidarse que ha habido una rebaja en los derechos de exportacion, y tambien debe tenerse en cuenta que el *modus vivendi* con los Estados-Unidos produce una baja considerable en los ingresos de las aduanas. No puedo en este punto ser tan explícito como desearia, porque S. S. ha de comprender que se dictan ciertas disposiciones y ciertas órdenes que no pueden ser públicas ni puede de ellas hablar el Ministro.

Existen sobre mi pupitre documentos que no tengo inconveniente en facilitar particularmente á S. S., y que proceden, no ya de la Habana, sino del extranjero, en los cuales se demuestra que en efecto la organizacion que se ha dado recientemente á la aduana de la isla de Cuba produce y producirá resultados beneficiosos; pero S. S. no me puede exigir á mí ni á nadie que cuando se trata de corregir un mal antiguo, se acuda con el remedio tan pronto como su señoría desea y como yo desearia.

He manifestado antes, contestando á un Sr. Diputado, que una de las ideas que tuve al organizar los servicios, habia sido la de que desapareciese el concepto erróneo y equivocado que existia de que todos los empleados de aduanas en Ultramar deben sus destinos á influencias; que el Ministro está supeditado á esas influencias, y que hace nombramientos de personas determinadas, de cuyos antecedentes acaso no puede responder, ó cuyos conocimientos en el ramo no son los más á propósito para los cargos. Pues precisamente para evitar esto se ha buscado ese medio, ínterin se llega á establecer una vasta organizacion, que, como S. S. comprende, no puede realizarse sino muy lentamente.

Yo le aseguro á S. S., y le ruego que crea en mi sinceridad y buena fe, que se están empleando cuantos medios se pueden arbitrar para remediar los males de que S. S. se queja, y que por cierto no son de la enormidad que han podido hacer creer á S. S.

Si esto no satisface al Sr. Vazquez Queipo, por mi parte, no ya en contestacion á una sencilla pregunta, sino por medio de un debate más ámplio, estoy dispuesto á dar toda clase de explicaciones para llevar al ánimo de S. S., como deseo llevar al ánimo de la Cámara toda, la seguridad de que el Ministro de Ultramar no descansa un solo instante, en bien de los intereses del Tesoro y de los intereses de la Isla.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestacion que ha hecho respecto al punto de los pasaportes, ofreciendo resolver el expediente, como yo creo que no puede ménos de resolverlo, en el sentido que yo he indicado.

Respecto de la cuestion de lesiones, sepa S. S. que no es que haya tomado las noticias de los periódicos autonomistas; es que el clamoreo es general; es que las cartas todas de la isla de Cuba un dia y otro dicen que la inseguridad personal continúa, y que los homicidios y lesiones se repiten cada dia más; y por no molestar á S. S. no leo, pero se las leeré particularmente, muchas cartas que he recibido, en las cuales se dice que desde que se han hecho aquí excitaciones al Gobierno, parece que se trata por los bandidos de hacer algunas más de sus fechorías ó hazañas. No es, pues, que no crea dignísima á aquella autoridad, sino que las medidas que toma no son, sin duda, las más á propósito para evitar el mal.

Respecto de la cuestion de aduanas diré á S. S. que no comprendo cómo el *modus vivendi* con los Estados-Unidos venga á disminuir la renta de aduanas, siendo así que el *modus vivendi* existia el año pasado, cuando fué allá el intendente con los periciales. ¿Es que se ha hecho un *modus vivendi* nuevo, ó se ha prorrogado el anterior? Créame S. S.; excepto en lo que toca á los derechos de exportacion, en el descenso que han tenido los ingresos el *modus vivendi* no ha influido en manera alguna.

Por lo demás, yo no he venido á hacerle cargos á S. S.; no he venido á provocar un debate, ni por medio de una interpelacion, ni de una proposicion incidental; no ha sido ese mi ánimo, sino excitar á S. S., conociendo sus buenos deseos, para que podamos lle-

gar al punto que todos deseamos. Porque la verdad es que, á pesar del buen deseo de S. S. y de los medios que pone en práctica, desgraciadamente veo que los estados de recaudacion, que tengo el cuidado de leer mes por mes, de las aduanas de Cuba, vienen en baja. Yo lo que quiero son resultados, no estudios. Yo no tengo fe en los resultados que pueda dar la Comision que se ha nombrado; porque sabe S. S. que cuando los españoles no queremos hacer nada ó queremos hacer poco, nombramos una Comision para que lo haga; y yo espero más de S. S. y de las disposiciones que le dictaran sus conocimientos en el asunto, que de los planes y de los estudios de todas las Comisiones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Solamente una rectificacion.

Su señoría ha olvidado una cosa muy importante, como me ha parecido que la han olvidado tambien algunos Sres. Diputados que me han dirigido preguntas respecto al *modus vivendi*. Su señoría ha olvidado que han venido otras Naciones, posteriormente al *modus vivendi*, á reclamar con justicia, á consecuencia de los tratados, el derecho de Nacion más favorecida (*El Sr. Vazquez Queipo*: Esa es otra cuestion; eso no es *modus vivendi*, sino *modus moriendi*), y esto ha influido, como no podia ménos, en la aminoracion de la renta; y además, S. S. ha olvidado tambien la cuestion importante de la rebaja arancelaria. Existe una ley, votada por la Cámara, de relaciones comerciales, y cada año va bajando en un 10 por 100 la tarifa. Y yo digo á S. S., que es hombre muy importante y muy instruido en todas las materias, pero singularmente en ésta, que si estudia á fondo todas las circunstancias que concurren en esta cuestion, con los datos oficiales y particulares que estoy dispuesto á facilitar á S. S., además de los que S. S. mismo reuna por las relaciones antiguas que tiene en aquella Antilla, estoy seguro que S. S. será de mi opinion respecto á que la baja de la recaudacion en las Antillas es hoy inevitable á consecuencia de las tres cosas que he indicado antes, y son: la supresion de los derechos de exportacion, el *modus vivendi* y la rebaja arancelaria; y hay que tener en cuenta, por consiguiente, esto para poderlo apreciar, y para poderlo comparar con los años anteriores.

Ahora, respecto á la cuestion de seguridad en la Habana, ya puedo decir á S. S. que está equivocado, porque las cartas recientes que han venido, y no hablo de documentos oficiales, que podria enseñar á su señoría algunos muy importantes, entre ellos el que se refiere á la muerte de uno de los principales bandoleros de aquella Isla, las cartas que vienen hoy de las Antillas no acusan, créame S. S., no acusan el estado de inseguridad que S. S. supone que existe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha terminado la hora de preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tenía pedida la palabra; ¿con qué objeto la ha pedido S. S.?

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviera decirme si estaba dispuesto á contestar hoy á mi anunciada interpelacion sobre el aplazamiento de la discusion de la base 3.ª del Código civil, relativa al matrimonio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): El Gobierno desea que se discuta el dictámen sobre la base 3.ª del Código civil, relativa al matrimonio civil, inmediatamente que termine la discusion de la totalidad de las reformas militares. Si esto contenta al Sr. Azcárate, y quiere reservar para dentro de una ó dos sesiones lo que hubiera de decir en la interpelacion de hoy, yo me alegraria; si S. S. insiste en explanar la interpelacion, y caso de no aceptarla el Gobierno, usando de su derecho reglamentario presenta una proposicion incidental, en ese caso, como ya el Gobierno no podria evitar esa duplicidad de discusiones sobre una misma materia, naturalmente habia de resolver por mi órgano que el Ministro de Gracia y Justicia se pusiera á las órdenes de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Tendria mucho gusto en poder acceder á la invitacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como lo que motiva mi interpelacion es una cuestion incidental y del momento, en la cual, por tanto, no puede influir la consideracion de que muy pronto habremos de discutir el fondo de la cuestion, me ha de permitir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que insista en explanarla hoy; y puesto que se ha mostrado propicio á contestarla, con la vénia del Sr. Presidente usaré de la palabra para ese fin.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. explanar su interpelacion.

El Sr. **AZCARATE**: Me importa, Sres. Diputados, comenzar recordando que hace unos quince dias tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre si era exacto que la paralizacion ó demora que experimentaba la discusion de esa base obedecia á ciertas negociaciones entabladas con el Nuncio de Su Santidad y á exigencias formuladas en su vista por la Curia romana. El Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo á bien decirme que, sin perjuicio de poner, como pondria, aquella pregunta en conocimiento de su digno compañero, se anticipaba á decir que los sueltos de los periódicos y los telegramas publicados en los mismos no respondian á la realidad de las cosas; y la Mesa tuvo asimismo la bondad de ofrecerme poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia aquella pregunta. Viendo que pasaban dias y no obtenia contestacion, tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion; y como ha trascurrido ya bastante tiempo sin que se hubiera señalado dia para que yo pudiera explanarla, por esto me he permitido hoy reiterar mi deseo de discutir ese punto.

Se trata de una cuestion incidental, dije antes, pero grave; y porque es grave, bien contra nuestros deseos interrumpimos transitoriamente la discusion del proyecto de ley relativo á las reformas militares, estimando que es una cuestion que por su índole no puede pasar inadvertida para el Congreso, dado el estado en que se encuentra actualmente. Pero como al fin es una cuestion incidental, yo he de ser todavía más breve de lo que tengo por costumbre; porque, Sres. Diputados, no se trata de entrar en el gravísimo

y delicado problema de las relaciones de la Iglesia con el Estado; no se trata de examinar cuáles son éstas en España, y dentro de ellas, cuál es la situacion del Concordato; no se trata siquiera de entrar en el fondo de la base 3.ª de las que han de servir para redactar el Código civil; no se trata siquiera de la fórmula convenida al parecer con Su Santidad sobre ese mismo matrimonio civil, fórmula que creo yo pasará á la posteridad como muestra de lo que es la astucia de la Curia romana y lo que es la inocencia de los Gobiernos españoles: se trata únicamente de un incidente.

Los Sres. Diputados recordarán que en la legislatura pasada hubo grande prisa por que se discutiera esta base, y hasta se daba como razon para legitimar esa prisa, el que tratándose de algo como á manera de convenio, de concordia, de concordato, era preciso atenerse á las exigencias de la cortesía diplomática, haciendo que por lo ménos el Congreso aceptara en breve aquello que al parecer habia sido convenido entre Su Santidad y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Sin embargo, terminó aquella legislatura, no se pudo discutir, y al comenzarse la presente, desde los primeros dias se habló aquí y fuera de aquí de la prioridad que tendria ó no la discusion de esta base respecto del proyecto de ley de reformas militares, alegando las razones dichas en la legislatura anterior; y despues de la discusion del mensaje, en un dia que sobraba en la semana, un sábado, se pensó en discutir esta base, así de prisa y corriendo, como si se tratara de un proyecto de ley sobre una carretera. De repente todo esto cambió.

A mi querido amigo y compañero el Sr. Marqués de Vadillo, con sorpresa de los que pensaban que esa base no sería ni siquiera discutida por la minoría conservadora, hubo de asaltarle alguna duda respecto de si realmente todo el contenido de esa base estaba ó no convenido con la Santa Sede, y pidió el expediente de su razon, expediente que no ha venido y que creo que no vendrá. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No le hay.) Por eso precisamente, porque no le hay. Pero desde aquel dia ha cambiado la situacion de las cosas de una manera singular. En lugar de aquella prisa, en lugar de aquella precipitacion, vino la paralizacion completa, y no se volvió á hablar de discutir esa base 3.ª; y coincidiendo con esta paralizacion aparecieron en varios periódicos distintos sueltos en los que se decia, aun cuando no se explicaba el cómo se habia originado el fenómeno, que el Nuncio de Su Santidad habia conferenciado con los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Estado, y que habian surgido dificultades respecto de una parte de la base que no estaba convenida. Luego, despues de esos sueltos, vinieron varios telegramas de Roma, diciendo unos que la cuestion estaba arreglada, y diciendo otros que no lo estaba, pero estando todos conformes en que habia negociacion, en que se estaba tratando la cuestion, de una parte, en Madrid, entre el Nuncio de Su Santidad y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de otra, en Roma, entre el embajador de España y el señor Rampolla, Secretario de Estado del Pontífice Romano.

Estos son los hechos. Para juzgarlos tenemos una gran ventaja que nos ahorra mucho tiempo, y es, que hay conformidad de criterio entre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y los que nos sentamos en estos bancos, y creo yo que entre la mayoría de los señores Diputados.

En efecto, conocemos el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque cuando el Gobierno conservador presentó el primer proyecto de bases del Código civil, S. S., en compañía de sus dignos amigos y correligionarios políticos los Sres. Gamazo y Canalejas, presentó un voto particular, en cuyo preámbulo se defiende con razones decisivas y con razones cuya expresion revela un íntimo convencimiento, la absoluta facultad del Estado para legislar en esta materia, y hasta se recuerda que esto no es una novedad, sino que este movimiento de reivindicacion de sus atribuciones por parte del Estado es antiguo, como que lo emprendieron ya los Reyes absolutos, sino que hoy llamamos *autonomía* del Estado, *soberanía* del Estado, *sustantividad* del derecho á lo que entonces se llamaban *regalías de la Corona*, *atributos del Poder*, etc. Es más: S. S. en aquel voto particular declaraba que hacía honor á las Córtes Constituyentes el haber legislado sobre la materia, en uso de su indiscutible é indisputable soberanía.

Pero tenemos otro dato para conocer el criterio de S. S. en esta materia, y es, lo que aconteció en el Senado el dia en que S. S. recibió el despacho de Roma en el cual constaba la aceptacion por Su Santidad de esa fórmula, que en su dia, cuando discutamos la base 3.ª, examinaré. Por hoy me basta recordar lo siguiente, y es, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de recordar al Senado la historia de este asunto y de leer ó relatar, porque creo que S. S. lo hizo de memoria, la fórmula convenida entre S. S. y el Nuncio de Su Santidad y el despacho del Secretario de Estado del Pontífice Romano en que expresaba la aceptacion de la misma, decia sobre poco más ó ménos: «en el bien entendido de que no se trata de negociaciones oficiales, sino de negociaciones oficiosas, y que la cuestion ha de ser sometida íntegra á las Córtes, las cuales han de hacer lo que estimen conveniente.»

Ahora bien, dado este criterio, no ofrece duda el juicio que han de merecer esos hechos y la paralizacion que ha sufrido el debate sobre esta base, con mengua del prestigio y de la dignidad del Estado en general, y de las Córtes españolas en particular; porque es evidente que una vez afirmada esa competencia, cuya integridad S. S. queria mantener, aunque solo con la palabra, es evidente, digo, que esa ingerencia extraña es de todo en todo inadmisible.

Ahora bien, esas negociaciones (y me refiero á estas últimas y no á las primeras, cuyo exámen dejo para su tiempo y lugar), esas negociaciones que han dado lugar á esta extraña paralizacion y que autorizan para decir que de hecho, pese á lo que dice la Constitucion, la facultad de hacer las leyes en España la comparten las Cámaras, el Rey y el Pontífice Romano ó el Nuncio de Su Santidad, ¿son negociaciones *oficiales*, ó son negociaciones *oficiosas*? Si son oficiales, la abdicacion está reconocida por S. S. Presumo que no son oficiales, puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decia que no podia mandar el expediente que le habia pedido mi amigo el Sr. Marqués de Vadillo por la sencilla razon de que no existia. Está bien; no hay negociaciones oficiales. ¿Son negociaciones oficiosas? Pues entonces, peor, porque eso es la abdicacion, mas la hipocresía.

¿Es un hecho ó no que existen las negociaciones? Es un hecho que se da el caso de que un proyecto de ley presentado á las Córtes españolas, sobre el cual ha

dado dictámen una Comision, dictámen que ha sido puesto al órden del dia, queda en suspenso porque el Nuncio de Su Santidad, ó mejor dicho, la Curia romana, avisada más pronto ó más tarde, no sé por quién, se ha enterado al cabo de un año de que hay en esa base una cláusula que puede contradecir lo convenido, ó que no está conforme con el criterio de la Curia romana, y solo por eso se paraliza la accion de las Córtes españolas. Por esto os decia, Sres. Diputados, que la cuestion es incidental, pero que es gravísima, porque no conozco ejemplo como éste, porque no ha pasado jamás cosa semejante.

Pero ¿querrá decirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia qué resultado han dado esas negociaciones, ó en qué estado se encuentran? Si no han dado alguno, yo me alegraré en el alma, aunque sintiendo siempre el precedente que ha admitido S. S. al autorizarlas. Si esas negociaciones han producido algun efecto, ¿cómo piensa S. S. que lo surtan aquí dentro? ¿Es que va á buscar algun Diputado de la mayoría ó de alguna minoría que presente como enmienda lo que cuadre á esas aspiraciones de la Curia romana? Aparte de que no encuentro bien el procedimiento, por lo cual creo que no habria Diputado que lo acepte, porque es preciso ser en todo sinceros, desde luego anuncio que si esa enmienda viene, los que nos sentamos en estos bancos la combatiremos como si estuviera suscrita con la misma firma del Nuncio de Su Santidad.

¿Es que se va á seguir otro procedimiento? Esto sí que no lo creo; esto sí que, aunque sucediera, lo estaria viendo y no lo creeria. ¿Es que la Comision va á retirar el dictámen y lo va á modificar á gusto del Nuncio de Su Santidad? Repito que esto no puede ser. ¿Cómo habia yo de hacer esta ofensa á los dignos indivíduos que constituyen esa Comision? Yo he notado que el digno secretario de la misma ha retirado hoy mismo el dictámen; pero supongo que eso será, segun nos dijo, para estudiarlo de nuevo, y que el estudio recaerá sobre otra base ó sobre la misma á que me refiero, para modificar algo que SS. SS. en su buen juicio crean que pueda modificarse. Por lo demás, ¿no son todos los indivíduos de esa Comision demócratas y liberales, y el que ménos, liberal-conservador? ¿Es que no son todos jurisconsultos distinguidos? ¿Cómo, entonces, van en un momento á tirar por la ventana la tradicion de siete siglos en que los juristas han venido sosteniendo el derecho y las prerrogativas del Estado enfrente de las pretensiones de la teocracia jurisdiccional? Digo de nuevo que habia de verlo y todavía no lo creeria.

Lo que pasa, Sres. Diputados, puede decirse en puridad, es que cada dia me voy convenciendo más y más de que lo característico de ese Gobierno y de ese partido, pero particularmente de ese Gobierno, es la debilidad, la inaccion, el miedo: miedo á Roma, miedo á los conservadores, miedo á los misterios, miedo á los disidentes, miedo á la crísis, miedo á todo. Así es que habreis observado en ese Gobierno, y singularmente en algunos Ministros, como el de Gracia y Justicia, que siempre que habla pone los ojos en aquellos bancos (*Señalando á los de los conservadores*), como si esperase ver allí la expresion de las impresiones de otra parte.

Recuerdo á este propósito que hace pocos dias, el Sr. Cánovas del Castillo felicitaba al partido liberal y al Gobierno por ciertas rectificaciones de doctrina y de conducta; una de ellas se referia á la Milicia Nacional, y la otra á las relaciones que el Gobierno mantiene con la Santa Sede. Despues de todo, en lo que decia el Sr. Cánovas habia un fondo de exactitud que yo mismo aceptaria con alguna pequeña diferencia. Yo lo aceptaria en parte, porque es evidente que un Gobierno liberal, cualquiera que sea, tiene el deber de procurar demostrar que no es verdad aquel dicho del Sr. Moyano, de que el himno de Riego era la marcha del Nuncio; y yo aplaudo al Gobierno porque en ciertas cosas de escasa trascendencia procure mantener esas buenas relaciones, porque al fin y al cabo, por ejemplo, con que el Santo Padre sea padrino del Rey, comprendo que el Gobierno gana, los carlistas pierden, y nosotros ni ganamos ni perdemos, porque nada nos importa.

Pero otra cosa es cuando se trata de otro género de rectificaciones, y en este caso se encuentra la relativa al *regalismo*, que seguramente tenia el Sr. Cánovas en el pensamiento, y aun no sé si en los labios; porque, señores, hay que tener presente que en este particular ha habido dos rectificaciones: una, la que ha hecho la democracia, y otra, la del doctrinarismo; y al Sr. Cánovas, naturalmente, le gustaba más la vuestra, precisamente por ser contraria á la de la democracia.

Y es que estais haciendo vosotros cosas que ni el partido conservador hizo antes de venir vosotros al poder, ni hizo siquiera el partido moderado en tiempos de Doña Isabel II; porque todos los Gobiernos, todos los partidos han tenido siempre especial cuidado en dejar á salvo esa autoridad, esa independencia del Estado para legislar en materias que son de la competencia del Estado; cosa que no habeis hecho vosotros en este caso que nos ocupa.

Pero en fin, señores, quiero cumplir mi palabra de ser breve; despues de todo, hay una razon más para que yo ponga aquí punto á mi discurso, y es, la de que estoy discutiendo sobre una hipótesis, y quizás no hay semejante negociacion oficial ni oficiosa; quizá es debido á pura casualidad que se haya detenido la discusion de esta base, y puede que dentro de tres ó cuatro dias, como anunciaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ponga á discusion la base tal como estaba, manteniendo ese principio de derecho internacional privado, reconocido en el mismo dictámen, en cuyo caso sería para mí imperdonable haberos molestado discutiendo sobre supuestos infundados. Me siento, pues, esperando la contestacion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva darme, porque si fuera la que yo deseo, no tendríamos que discutir más; en cambio, si resultaran exactos los hechos á que me he referido, aunque siempre temo molestar la atencion del Congreso, pudiera suceder que al rectificar, ó consumiendo un segundo turno, cayera en la tentacion de prolongar un tanto este debate.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): El Sr. Azcárate ha sido, en efecto, breve en su discurso; pero ha amontonado sobre la cabeza del Gobierno tales y tantas acusaciones, que el Congreso me perdonará si yo soy en mi contestacion un poco más extenso de lo que en otro caso hubiera sido; porque la verdad es que á propósito de una cuestion

incidental, como S. S. la ha llamado, ha hecho una crítica acerba de toda la política del Gobierno, suponiendo que es indecisa, vacilante, que los Ministros no tenemos el valor de nuestras opiniones, y que en nuestras relaciones con la Iglesia hemos hecho cosas que no habria autorizado ni el mismo Sr. Nocedal cuando ocupaba el banco azul.

Yo no cumpliria los deberes que me impone mi cargo, si, aunque fuera de pasada, no diera contestacion cumplida á todas estas acusaciones. Por de pronto debo decir á S. S. que no se ha equivocado cuando ha dicho que en ciertos puntos doctrinales estamos de acuerdo, y principalmente en lo relativo á la competencia del Estado para legislar en materias matrimoniales.

Yo entiendo, en el órden doctrinal, que en efecto es atributo esencial del Estado organizar la familia, base de la sociedad civil; y como el matrimonio es el cimiento de las instituciones familiares, no he negado jamás que sea de la prerrogativa del Estado legislar sobre eso; al revés, he afirmado la competencia del Estado en cuantas ocasiones se me han presentado. ¿Pero ha de deducir de esto el Sr. Azcárate que yo, Ministro de la Corona, no deba proceder con la prudencia que aconsejan las circunstancias y la conveniencia de mantener las buenas relaciones con la Iglesia, en un país cuya Constitucion declara que la religion del Estado es la católica apostólica romana y que la Nacion se obliga á sostener el culto y sus ministros? El Gobierno de S. M., como órgano del Estado, sobre todo en un régimen constitucional; yo, como Ministro de Gracia y Justicia, éramos dueños de presentar al Congreso en la cuestion del matrimonio la solucion que nos pareciese más conveniente á los intereses del país, á la paz pública y á las buenas relaciones entre el Estado y la Iglesia. Por consiguiente, si yo era dueño de presentar la solucion que me pareciera mejor, pude hacer una exploracion con el deseo y el propósito de saber de antemano si la solucion que iba á traer á las Córtes podia contar con el asentimiento y el beneplácito, así del episcopado español como de la Santa Sede, ó si, por el contrario, me exponia, equivocándome, á producir una honda perturbacion en la Nacion española. ¿Me negará el señor Azcárate el derecho de hacer esa exploracion?

Yo empiezo por declarar que aquí no ha habido negociaciones oficiales. Yo he tenido varias conferencias con carácter extraoficial, confidenciales, amistosas, no solo con el Nuncio de Su Santidad, sino con los Prelados más caracterizados ó con aquellos con quienes más fácilmente podia conferenciar. Más tarde, hecha esa exploracion, fué aceptada por el Nuncio de Su Santidad una fórmula, sin que en nada de esto haya intervenido el Sr. Ministro de Estado, que es quien debiera haber intervenido si se hubiera seguido una negociacion por la vía diplomática, así como si yo hubiera creido que se trataba de materia concordable, habria las firmas de las dos partes contratantes, habria la intervencion del Ministro de Estado y habria todo lo que hay en un tratado internacional. Yo, en conferencias privadas ó extraoficiales con el Nuncio de Su Santidad y con varios Prelados respetabilísimos de la Iglesia española, llegué á una fórmula, y despues de aceptada por el Nuncio esa fórmula, éste, sin conocimiento mio siquiera, la envió á Roma, creyendo que era de su deber dar conocimiento á Su Santidad de la fórmula que habíamos convenido; y en efecto, en Roma se hicieron entonces varias declaraciones, á las que ha aludido S. S. esta misma tarde.

Se dijo que Su Santidad aprobaba cuanto en la segunda parte de la fórmula habia referente al matrimonio católico; que dejaba al Estado lo que era de su competencia, para determinar los efectos civiles del matrimonio; y por último, que esa aprobacion que daba Su Santidad á la fórmula, no prejuzgaba (esta era su frase) la doctrina de la Iglesia católica sobre el matrimonio heterodoxo, aunque Su Santidad podria tolerar que el Estado español pudiera tomar sobre esto las medidas que le parecieran convenientes.

A mí me sorprende hoy más que nunca que el señor Azcárate, mi amigo particular, haya extremado sus preocupaciones de escuela y haya encaminado todos los hechos por el prisma de sus intereses ó de sus sentimientos políticos. ¿Cómo es posible, señores, á la hora presente, censurar á un Gobierno porque procede con esta prudencia para no producir nuevos y hondos trastornos en nuestro país? Yo no sé si al Sr. Azcárate, que sin duda debe ser más jóven que yo, no lo sé, supongo que sí, le habrá pasado lo que á mí. Yo pasé los años de la infancia encerrado dentro de los muros de mi ciudad natal, sin poderme alejar ni siquiera dos kilómetros por temor de caer en manos de las partidas carlistas; y allí encerrado dentro de las murallas, veia frecuentemente el espectáculo de la entrada de prisioneros y heridos y todos los demás estragos que son el triste cortejo de las guerras civiles.

Con estas impresiones de la infancia, no extrañará el Sr. Azcárate que yo realmente tenga verdadero horror y espanto á las guerras civiles y que huya de todo lo que pueda tener la tendencia de favorecerlas ó promoverlas. Andando el tiempo, apenas apuntó en mí la reflexion, yo me preguntaba, tratando de estudiar las causas de la guerra civil de los siete años: ¿cómo es posible que una cuestion dinástica, una cuestion sobre mejor derecho á la sucesion del Trono, una cuestion vincular, técnica, que ni siquiera está al alcance de la inteligencia de las masas populares, haya producido este apasionamiento que se necesita para que los labradores abandonen las dulzuras y la tranquilidad del hogar, para que huyan de sus familias y vayan á batirse contra hermanos? Y estudiando las causas de la primera guerra civil, encontré que el factor principal de aquella guerra fué el clero, fué el principio religioso, que por desdicha hizo entonces alianza con la bandera carlista. Más tarde, cuando ya llevaba muchos años de vida política y parlamentaria, prescindiendo de ciertas tentativas parciales hechas por el carlismo, presencié, como todos vosotros, una nueva guerra civil; el carlismo, despues de 1870, tuvo todavía fuerzas para poner en armas 80.000 hombres, y todos sabemos, porque todos lo hemos presenciado y algunos hemos sido actores en esos sucesos, que fué tambien un factor importante de la última guerra civil la idea religiosa, precisamente avivada por la organizacion que se dió á la familia, porque la verdad es que á pesar de la prevision exquisita que tuvo el autor de la ley de 1870, mi insigne amigo el eminente jurisconsulto y canonista Sr. Montero Rios, cuidando, al secularizar en ella el matrimonio, de conservar la tradicion y de mantener lo relativo á los impedimentos y á todo lo demás que constituye el fondo de la legislacion matrimonial conforme á las pres-

cripciones canónicas, y á pesar de no haber prohibido que al matrimonio civil se unieran las bendiciones de la Iglesia, así y todo, no negará el Sr. Azcárate que esa cuestion y las consecuencias que produjo la ley tuvieron una influencia grandísima en el desenvolvimiento de la última guerra civil.

Yo que he visto todo esto, me propuse desde el primer momento no traer ninguna solucion á las Córtes que no contara de antemano con el asentimiento del clero y del episcopado español. Y este propósito fué más firme en mí por la ocasion y circunstancias en que este Ministerio fué llamado al poder. El partido liberal fué llamado al poder á consecuencia de la muerte del malogrado Rey Don Alfonso XII. Aun en los tiempos normales, cuando los sentimientos de los pueblos son unánimes en favor de la Monarquía, las minorías son siempre más difíciles que el reinado de un mayor de edad; por consiguiente, exigia de parte del Gobierno que iba á empuñar el timon, mayor dósis de prudencia, mayores miramientos; la Regencia se encontraba en su principio con problemas verdaderamente pavorosos. El primero y más importante de todos, quizás por ser de interés más inmediato, era interior, y por decirlo así, doméstico, y desapareció, gracias al patriotismo de los partidos monárquicos constitucionales, que estuvieron unánimes en mantener como solucion legal la prescrita en la Constitucion del Estado. Pero despues de resuelto este primer problema, la Regencia y la minoría se encontraban enfrente del partido republicano y del carlista. Para hacer frente al partido republicano, este Gobierno, del cual se dice que tiene una política incolora é indecisa, tomó una resolucion y tuvo un criterio que ha aplicado constantemente y con gran perseverancia á estos asuntos del Estado, y ese criterio era el de la libertad: tener una conducta expansiva, verdaderamente liberal; tener confianza en el instinto y en los sentimientos del pueblo español; tener confianza en la hidalguía de este mismo pueblo y en los sentimientos que habia de despertar la orfandad del Rey y las tristezas de la augusta Reina. Los hechos dicen bien alto que al aceptar y seguir este criterio el Gobierno de S. M. no anduvo tan desacertado; porque el partido republicano está en su mayor parte dentro de la legalidad y viene á discutir con nosotros, y los partidarios de la República se sientan en esos escaños y predican contra los procedimientos de la conspiracion ó de la violencia. Por consiguiente, paréceme á mí que en este punto, ni la política del Gobierno ha sido indecisa, ni debemos arrepentirnos de haberla seguido perseverantemente; de todas suertes, ese es el criterio que el Gobierno adoptó para resolver este primer problema, el problema que planteaba la actitud y la fuerza que por entonces tenía el partido republicano.

Habia otro problema que el Gobierno no podia ménos de tomar en séria consideracion: el problema del carlismo. La historia de las guerras civiles en España enseñaba que la fuerza principal del carlismo estaba en el clero, mientras el clero temia ó pudiera temer que el partido liberal fuera incompatible con los derechos de la Iglesia católica; por consiguiente, el Gobierno se propuso demostrar con los hechos que el Gobierno del partido liberal, y sobre todo las instituciones actuales, son perfectamente compatibles con la existencia de la armonía y de la concordia entre la Iglesia y el Estado; que nada tenía que temer la Iglesia de nosotros, que nada tenía que temer de la Regencia ni del partido liberal; y por eso mi primer acto, apenas juré el cargo en manos de S. M., fué hacer un llamamiento á los Obispos españoles para que contribuyeran á la mayor solemnidad de las exequias de Don Alfonso XII, y el episcopado español respondió admirablemente á esta invitacion del Gobierno; casi todos los Obispos del Reino á quienes su estado de salud les permitió venir á Madrid, rodearon la tumba de Don Alfonso XII, y desde la iglesia de San Francisco se fueron en corporacion al Real Palacio para testificar á S. M. su adhesion, al par que para ofrecerle los consuelos de la religion en las tristezas de su estado. Entonces el digno episcopado español redactó un documento muy notable y que ha tenido, á no dudar, una grande influencia en los destinos ulteriores de la Nacion española. Desde entonces el episcopado, la Santa Sede y el Estado español han vivido en una armonía perfecta, y el carlismo no ha tenido fuerza bastante, reducido por este sistema que siguió el Gobierno, para ostentar, como hubiera ostentado de otra suerte, como se preparaba á ostentar toda su fuerza, desde el momento mismo en que empezó á difundirse la noticia de la grave enfermedad de Don Alfonso XII.

De consiguiente, la política del Gobierno en esta parte es clara y definida; tan clara y tan definida, que para que el Sr. Azcárate vea que yo tengo el valor de mis convicciones, y que, lejos de tener el Gobierno indecision alguna, adoptó una resolucion firmísima, desde ahora le digo al Sr. Azcárate que si se exige del Gobierno de S. M. que prescinda en absoluto de esa inteligencia con la Iglesia para traer aquí determinadas radicales soluciones respecto al matrimonio, para eso no sirvo yo. La mayoría puede, á la hora que guste, significar que esa es su voluntad, que participa de las ideas del Sr. Azcárate, y yo inmediatamente presento la dimision á los piés de S. M., á fin de que otro que no tenga el criterio que yo tengo, que no haya contraido los compromisos que yo he adquirido, que no haya seguido la política clara y definida que respecto de la Iglesia he seguido yo, venga á ocupar este puesto.

Vea, pues, el Sr. Azcárate cómo no hay en mí la menor indecision ni la menor debilidad: yo he salvado el principio de la competencia del Estado para legislar sobre el matrimonio; salvado está en la misma fórmula adoptada por Su Santidad.

En esa fórmula se dice que habria dos clases de matrimonio: el canónico, para los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará con arreglo á las prescripciones del Código y en armonía con la Constitucion del Estado; y claro es que esta frase *en armonía con la Constitucion del Estado* alude á la disposicion del art. 11 de nuestra ley fundamental, ley en la cual ciertamente no tuvo intervencion la Sede Apostólica. En la segunda parte de la fórmula, al otorgar la ley civil efectos jurídicos y civiles al matrimonio canónico, añade que ha de ser celebrado con arreglo al Concilio de Trento, admitido por la ley 13, tít. 1.°, lib. 1.° de la Novísima Recopilacion, porque esto es lo que significa á mis ojos esa frase *con arreglo al Concilio de Trento*, con sujecion al cual ha de celebrarse el matrimonio canónico; porque en tanto es obligatorio para los españoles en cuanto es ley del Reino y porque es ley del Reino. De manera que lo que el Rey Felipe II trató de resolver en una

cédula que no llegó á publicarse, dada, si no recuerdo mal, al dia siguiente ó á los pocos dias de publicada la ley en que se admitió como ley del Reino el Concilio de Trento, lo he salvado yo en la fórmula aceptada por Su Santidad de un modo claro y explícito.

Creo haber contestado á la interpelacion de un modo satisfactorio, y sobre todo, de un modo terminante. No hay negociacion pendiente con la Santa Sede; hay el perfecto derecho que tiene el Ministro, tomando antes las precauciones que su prudencia le sugiera y que crea convenientes para el bien público, de hacer las aclaraciones que estime oportunas para no venir, abundando demasiado en su personal criterio, con una solucion que pueda producir honda perturbacion en el país y en la armonía tan deseada entre la Iglesia y el Estado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para rectificar, ó para consumir el segundo turno de la interpelacion?

El Sr. **AZCARATE**: Para rectificar, y si S. S. cree que me excedo, considere que estoy consumiendo el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo consideraremos así su señoría y yo desde luego.

El Sr. **AZCARATE**: Despues del elocuentísimo discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me he quedado como antes, esto es, con el deseo de saber qué hay de verdad en esas negociaciones oficiales ú oficiosas con el Nuncio de Su Santidad. Ni una palabra ha dicho S. S. sobre si ha sido ese el motivo real y positivo de que se haya paralizado la discusion de esta materia; ni ha dicho tampoco una palabra sobre los sueltos ó telegramas relativos á las conferencias del Nuncio de Su Santidad con los Ministros de Gracia y Justicia y de Estado, y de nuestro embajador en Roma con el Ministro de Estado del Santo Padre; ni siquiera ha tenido S. S. la bondad de explicar, porque yo presumo que S. S. lo sabe, por qué el Sr. Gonzalez de la Fuente, secretario dignísimo de la Comision, ha retirado hoy mismo el dictámen referente á las bases. Tampoco sabemos si se va á discutir esa base 3.ª en la misma forma en que fué presentada la primera vez, ó si va á experimentar algun cambio, y caso afirmativo, en qué sentido.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no ha dicho nada de esto, que era lo que importaba, puesto que era el motivo de mi interpelacion; que no ha creido necesario ni afirmar ni negar estos hechos que yo consideraba y considero atentatorios al prestigio y á la dignidad de las Córtes, se ha entretenido en ciertas consideraciones políticas y en explicar el por qué entabló esas negociaciones amistosas y extraoficiales, á las cuales ha quitado toda importancia, como si fueran conversaciones que ha tenido en su despacho, al modo como hubiera podido tenerlas con cualquiera.

Y yo, de esto, ¿qué he de decir á S. S.? Su señoría se hace muchas ilusiones; se hace la ilusion de que ha alcanzado más que Felipe II en punto á dejar á salvo las prerrogativas del Estado (*Risas*), y cuidado, Sres. Diputados, que el motivo para creer eso es poderoso; sin que yo pretenda en este momento entrar á discutir la fórmula, que ya discutiremos en su dia, porque en ella se cita la ley de la Novísima Recopilacion en que se acepta la parte disciplinal del Concilio de Trento. Pues bien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; si el Concilio de Trento en la parte disciplinal relativa al matrimonio vale como ley, porque así lo estimó conveniente Felipe II, ¿para qué ha ido S. S. á buscar nada á Roma? En esa fórmula, es verdad, se reconocen por el Pontífice Romano los efectos civiles y jurídicos del matrimonio. Ese descubrimiento ha debido sorprender mucho á los Cardenales de Roma, porque desde Santo Tomás de Aquino hasta Pío IX no ha habido ningun teólogo ni canonista que lo niegue. Además, en la última parte dice que el Pontífice Romano *podrá tolerar* que el Estado legisle sobre el matrimonio de los heterodoxos. ¿Pues quién va á legislar? ¿El Sultan? Estas son las pruebas que aducia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para demostrar que ha sido cosecuente con sus doctrinas, despues de haber afirmado que S. S. y yo profesábamos en este punto las mismas, al decir lo cual no arriesga nada S. S., porque aquí no se trata de ningun principio democrático, ni de ningun regalismo á la antigua, sino de un principio histórico que tiene una larga tradicion. ¿No recuerda S. S. aquellas palabras de Balmes cuando hablaba de la *gloriosa tradicion de la política de resistencia* de Fernando el Católico, de Cárlos I y de Felipe II? Compare S. S. lo que decia Balmes y lo que hacian aquellos Reyes, con lo que hace S. S. ¿Qué razones tiene para eso? ¿Qué razones de alta política le han movido á hacerlo?

Yo he dicho antes que el Gobierno tenía miedo á cinco cosas, y ahora resulta que tiene miedo á dos más: al clero y á los carlistas; es decir que son siete. (*Risas.*)

Su señoría nos hablaba de la primera guerra civil, que no alcancé, como S. S. suponia, porque se habia concluido hacía un año cuando vine al mundo; pero en fin, he oido á quienes tomaron parte en ella, y tengo para mí que entonces se luchó por motivos dinásticos y políticos, no religiosos, pues no es posible olvidar que el mismo partido progresista sostenia la unidad religiosa, sin transigir ni siquiera con la tolerancia. Por consiguiente, puede asegurarse que no fué la cuestion religiosa la que alimentó la primera guerra civil. En cuanto á la segunda, francamente, no creo que influyera en ella la ley del *hoy correligionario* de S. S., Sr. D. Eugenio Montero Rios, quien tuvo toda esa prudencia á que S. S. se referia al traducir en la ley del matrimonio civil los principios históricos del derecho canónico, cosa que nada tiene de particular, despues de todo, porque es lo que hacen los más de los pueblos europeos. Yo creo que lo que en primer término contribuyó al fomento de la segunda guerra civil, fué el gravísimo error que á mi juicio se cometió con el acto impolítico de exigir el juramento al clero.

Yo creo que sin esta exigencia la guerra no hubiera tomado el incremento que tomó; pero sea de esto lo que quiera, es muy cómodo gobernar de esta manera; es muy cómodo esto de contentar á un elemento que se debe considerar como adversario, porque adversarios son los carlistas bajo el punto de vista de su credo político y bajo el de la cuestion dinástica para S. S., y adversario es el clero cuando se convierte en una verdadera teocracia; y aquí tiene S. S., en esta misma Cámara, al jefe ilustre del partido conservador, que alguna vez ha tenido que salir al encuentro de semejantes pretensiones; es muy cómodo, digo, gobernar de esta manera, que consiste en contentar á los adversarios abdicando de los propios principios y de la propia representacion.

La cosa es evidente. Su señoría se dijo: ¿qué matrimonio civil haré yo, que complazca al clero y que no dé pretexto á un movimiento carlista? Pues un matrimonio *civil convenido* con la Santa Sede, porque de esta manera ya saben los carlistas y sabe el clero que ese matrimonio no tendrá de civil más que el nombre.

Y hé aquí la diferencia fundamental que existe entre la conducta que sigue el Gobierno con los elementos republicanos y la que sigue con los elementos carlistas. Tratándose de los republicanos, ha practicado la libertad, pero no la ha consagrado en leyes, y por eso, repárelo S. S., ha determinado en parte del partido republicano un cambio de actitud solo *de hecho*; mientras que al partido carlista, á la teocracia, le abandona un principio sustancial que está en el programa de ese partido y que estaba en el voto particular firmado por S. S., por el Sr. Gamazo y por el Sr. Canalejas; por el Sr. Canalejas, del cual tengo que decir más que de ningun otro indivíduo de la Comision, que sería preciso que yo le viera suscribir la modificacion de esa base para creerlo.

Por eso, cuando decia S. S. que estaba dispuesto á abandonar ese banco si sus amigos le retiraban su confianza, yo pensaba que no ya entre los principios afirmados por la democracia y los consagrados en la ley de 1870 del Sr. Montero Rios, sino entre el voto particular que S. S. firmó y la fórmula convenida, hay diferencias sustanciales.

Pero ¿podian autorizar esa conducta las circunstancias en que SS. SS. llegaron al poder? Al contrario; sus señorías llegaron al poder en momentos tristes, es verdad, pero con una gran ventaja que no sé si por miedo ó por otra razon no la han sabido aprovechar: SS. SS. llegaron al poder con el reconocimiento por parte de sus adversarios, de la eficacia de su sentido y de su representacion en la política española, porque si no, no habrian aconsejado la llamada de SS. SS. al poder; por donde tenian carta blanca para realizar su programa. En cambio, el partido conservador, cuando vino al poder en el año 1875 se encontró con la guerra carlista, encendida principalmente por el fanatismo religioso, y se encontró con todo el clero alto y bajo enfrente, y se encontró con que el Pontífice Romano declaraba que era preciso restablecer en España la unidad religiosa. ¿Y qué sucedió en medio de estas condiciones desfavorables? Que la tolerancia religiosa se estableció en la Constitucion. Hizo el partido conservador en este punto lo que no ha podido ó querido hacer ese Gobierno liberal y democrático en punto al matrimonio civil.

Pero decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿queria el Sr. Azcárate que yo procediera sin consideracion á estos elementos, sin procurar la armonía de todos, sin hacer cuanto de mí dependiera para evitar la guerra? Yo no podia querer eso; yo estoy siempre dispuesto á celebrar en los demás y á seguir yo mismo todo procedimiento que conduzca á la paz y á la armonía. Pero esto se hace sin abdicaciones; esto no se hace como S. S. lo ha hecho. Así, cuando S. S. decia que habia conferenciado con dignos Prelados españoles de la Iglesia católica, me parecia muy bien, lo juzgaba una cosa elemental, porque así S. S. podria formar juicio é informar á sus compañeros de cuáles podian ser sus esperanzas respecto del porvenir; pero ¿de cuándo acá puede S. S. comparar las conferencias tenidas á ese efecto con Obispos españoles, con esas otras conferencias que, aun cuando S. S. las llama amistosas, producen los mismos resultados que las oficiales, celebradas además con Poderes extraños á la Nacion? Y así lo que resulta es, que puede S. S. dar carácter de una mera conversacion á esa fórmula que discutió y concertó S. S. con el Nuncio de Su Santidad, que despues (creia yo que con consentimiento de S. S.; me pareció leerlo en alguna parte; pero en fin, no será así) se remite á Roma, que da lugar á gestiones por parte de nuestro embajador en Roma, adonde marchó precipitadamente por ese motivo; todos estos son hechos públicos; y la fórmula que se acuerda en esa conversacion confidencial, es la que con puntos y comas constituye la tercera base; y por añadidura S. S. oficialmente en el Senado comunica el resultado de las gestiones hechas para obtener la aprobacion de Su Santidad; y por si quedara duda, despues de redactada la base, despues de venir á las Córtes el proyecto de ley, de ser nombrada la Comision y de dar dictámen y de estar á la órden del dia, se retira, coincidiendo con otras conferencias; y dice S. S. que eso no es nada, que ha sido solo una conversacion con los Obispos españoles y con el Nuncio de Su Santidad, sin valor ni trascendencia alguna.

Yo no haria cargos á S. S. porque hubiera tratado lo que quisiera con los Obispos españoles; y añado que es deber de ese Gobierno y lo sería de cualquiera que se sentara en ese banco, fuera conservador ó liberal, monárquico ó republicano, tratándose del matrimonio civil, buscar una solucion de concordia y de armonía, pero que nazca de su propia naturaleza, que coincida con el estado de la sociedad, siendo obra exclusiva del Estado, para evitar los inconvenientes que ha podido tener en otro tiempo, quizá por haber imitado y copiado al pié de la letra lo que se hace en otros países, considerando sustanciales pormenores que no lo son; pero eso se debe hacer sin abdicar en un solo punto el Estado en todo aquello que cae dentro de su propia esfera de accion, para lo cual no es necesario afirmar ningun principio nuevo democrático ni radical, no; basta seguir la obra de reivindicacion comenzada hace siglos por los mismos Reyes y los jurisconsultos; basta tener presente que nuestros padres, al luchar con el carlismo, lucharon contra el absolutismo y la teocracia jurisdiccional. Y vosotros, ¿qué haceis? Se trata de una cuestion como la del matrimonio civil, que formaba parte integrante de vuestro programa cuando estabais en la oposicion, y nos presentais un matrimonio civil que no tiene de tal más que el nombre.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Seré brevísimo en la rectificacion, porque á mi parecer, el Sr. Azcárate no ha traido al debate ideas nuevas; no ha hecho más que insistir en las ideas que habia expuesto anteriormente. Hay, sin embargo, algunas cosas, algunas observaciones que me parece exigen algun correctivo; por ejemplo, el Sr. Azcárate no solo no ha censurado, sino que hasta ha aplaudido el que yo celebrara varias conferencias con Prelados españoles muy caracterizados, para traer á las Córtes una fórmula sobre el matrimonio; pero en seguida encontraba hasta vergonzoso, al ménos depresivo para la dignidad y prestigio del Gobierno, celebrar confe-

rencias aun con carácter confidencial, no llevando la negociacion por la vía diplomática con el Nuncio de Su Santidad, á quien considera un Poder extraño.

¿Cómo he de participar yo en este punto de las ideas del Sr. Azcárate? Yo veo en esto á S. S. víctima de sus preocupaciones de escuela; pero entiendo que el Gobierno de una Nacion católica, cuya ley fundamental declara que hay una Iglesia oficial, la católica apostólica romana, que es la religion del Estado; el Gobierno de un país así, en el que la casi unanimidad de los nacionales son además católicos, no puede considerar como un Poder extraño al Jefe del catolicismo, cuando se trata, entre otras cosas, ¿de qué, Sres. Diputados? de que dando efectos civiles al matrimonio canónico, lo cual estaba en el voto particular anterior á la constitucion de este Ministerio, con asentimiento del Sr. Montero Rios y de todos los demás elementos que procedentes de la democracia forman hoy, con mucho gusto de todos, en el partido liberal, de que al dar, repito, efectos civiles al matrimonio canónico celebrado con arreglo al Concilio Tridentino, concurra á la ceremonia del Sacramento un delegado del Estado, un delegado civil, un representante del Gobierno. ¿Y vamos nosotros, sin consultar siquiera en este punto la opinion del Jefe del catolicismo, á introducir una novedad tan importante como es la concurrencia de un delegado del Estado al acto sacramental del matrimonio? Porque, en efecto, antiguo es el principio de la competencia del Estado para legislar sobre materia matrimonial, puesto que el matrimonio es la base y el fundamento de la familia, cimiento á la vez de la sociedad entera; pero no es ménos tradicional y elemental que siendo el matrimonio uno de los Sacramentos de la religion católica, no tiene competencia el Estado para legislar en materias sacramentales; por lo cual, lo que hay que hacer es tirar bien las líneas divisorias entre la competencia de la Potestad eclesiástica y la competencia del Estado, de la Potestad civil.

Por lo demás, veo ahora que hay un motivo más de los que yo creia anteriormente para que el señor Azcárate se haya separado del Sr. Ruiz Zorrilla, porque veo yo que en punto tan interesante y trascendental está S. S. en completo disentimiento con su antiguo jefe. El Sr. Ruiz Zorrilla, el jefe de accion del partido revolucionario, el hombre que se condena á un destierro voluntario y no quiere poner la planta en el suelo patrio, como quien hace una protesta viva y contínua contra las instituciones y el órden legal actuales, acaba de dar un manifiesto de que todo el mundo se ha enterado, y en ese manifiesto promete solemnemente mantener la paz con la Iglesia. Yo supongo que esta no es una vana promesa; conozco algo, aunque no le he tratado muy íntimamente, las condiciones de carácter del Sr. Ruiz Zorrilla, y no le creo capaz de una doblez: supongo que no promete ahora eso para captarse la opinion, para eludir graves resistencias, porque por lo visto el Sr. Ruiz Zorrilla tiene tambien miedo como yo al clero y al carlismo, y con el pensamiento, si llega á ser poder, de prescindir de la promesa solemne de vivir en paz con la Iglesia. Y si ha habido sinceridad, como yo creo, en esa promesa, ¿es que cree S. S., discutiendo como discutimos de buena fe, que se podria mantener en España hoy el estado social presente, que se podria mantener la paz con la Iglesia trayendo una solucion radical, exigiendo á todos los españoles el matrimonio civil, alarmando así las conciencias? ¿Cree S. S. que no se pondria en el acto enfrente del Poder que tal hiciera, la Iglesia española, todo el clero español, con sus Obispos á la cabeza?

Es necesario que tengamos el sentido de la realidad y que seamos prácticos; es necesario que viendo lo que es posible y lo que no es posible, se acepte lo que sea más conveniente. Y porque yo me coloco en este punto de vista, y entiendo que los hombres de gobierno, ¿qué hombres de gobierno? basta para eso ser buen patricio, debemos coadyuvar con todas nuestras fuerzas á impedir que se reproduzcan nuevas guerras civiles en nuestra Patria, desgarrada por esas luchas intestinas desde principios del siglo; porque tengo ese convencimiento de acuerdo con todos mis compañeros, por eso el Gobierno actual ha seguido y sigue constantemente este criterio: ¿Se trata de cuestiones meramente políticas? Pues todo el afan de este Gobierno es demostrar con los hechos y con los proyectos de ley que trae á las Córtes para su discusion, que la Monarquía constitucional de Don Alfonso XIII y la Regencia de su augusta Madre son perfectamente conpatibles con todas las libertades públicas, con todas las libertades más ámplias que han conquistado los ingleses; todo el propósito de este Gobierno es demostrar prácticamente que si los partidos políticos tienen el instinto de su conservacion y de su prosperidad, podrán realizar el milagro que se ha realizado en Inglaterra bajo el dulce y suave cetro de la Reina Victoria, el *self-government*; podrán realizarlo en España bajo el Poder Real, ejercido por la augusta Señora que está al frente los destinos del país. Y en eso no nos duelen prendas; y por eso, ya que de esto hablamos, ha sido esta interrupcion, que S. S. atribuye á otros móviles, porque en efecto, la institucion del Jurado, que es una institucion bien liberal, se discutia en el Senado; nos equivocamos en el cálculo de las sesiones que se necesitaban para terminar la discusion, y por eso han empezado aquí las del proyecto de ley de reformas militares cuando todavía no habia acabado en el Senado la discusion sobre el Jurado. De modo que esa interrupcion que S. S. ha atribuido á otros motivos, tiene esta explicacion sencilla y natural.

Por consiguiente, cuando se trata de afianzar ó de extender las libertades públicas, este Gobierno sigue este criterio expansivo y está resuelto á cumplir con entera lealtad el programa del partido liberal, suscrito por el Sr. Montero Rios y por mí. Pero cuando se trata de las relaciones con la Iglesia, se acomoda al estado social presente, y trata de evitar á todo trance, mientras pueda lograrlo dentro de los límites y de las condiciones de la propia dignidad, el provocar disturbios, el alarmar las conciencias, el poner otra vez en convulsion al país entero, y tal vez el preparar una nueva guerra civil. Claro que esto es dentro de los límites de la dignidad del Estado; porque si la Iglesia española, si la Santa Sede tuvieran alguna exigencia, alguna pretension desmedida que realmente pudiera quebrantar la dignidad del Estado, el Gobierno de S. M. rechazaria con energía pretension semejante. Pero mientras no exista este motivo, de modo que el Estado no tenga que pasar por humillacion ninguna, ¿por qué no ha de seguir esta conducta prudente que se ha propuesto, por más que S. S., como quien dice una gracia y excitando la hilaridad de sus compañeros, diga que ya se ha descubierto que este

Gobierno tiene miedo á dos enemigos más: al clero y al carlismo? ¿Su señoría no los teme? Yo tampoco los temo, mientras se siga una política que no dé ocasion á nuevos disturbios civiles; pero los temo siempre que se trate de ciertas temeridades, y cuando algunos hombres se empeñan en obrar conforme á aquella antigua y desacreditada máxima de «sálvense los principios y perezcan las colonias.» Yo no puedo seguir semejante máxima.

Para concluir, debo decir, en prueba de que no he comprometido las prerrogativas esenciales del Estado, una cosa muy sencilla y al alcance de todo el mundo. El Estado no soy yo; el Estado son las Córtes con el Rey. Yo, como Ministro, antes de traer aquí mis soluciones, tengo el derecho de hacer todo lo que me parezca más conveniente al desempeño acertado de las funciones propias de mi cargo; pero una vez traidas las soluciones, las Córtes son soberanas. ¿No es del agrado de las Córtes la solucion que yo traiga? Pues la rechazan. Por consiguiente, yo mantengo la integridad de las facultades de las Córtes para aceptar ó desechar las soluciones que yo traiga aquí por mi propia cuenta y bajo mi responsabilidad. ¿Dónde está la abdicacion del Estado, dónde su humillacion?

Y hecha esta declaracion, que me parece que responde victoriosamente á los cargos del Sr. Azcárate, me siento.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Como, segun ha anunciado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dentro de pocos dias habremos de discutir la base 3.ª, para entonces me reservo tratar varios de los puntos que ha tratado S. S.

Por hoy me contentaré con decir, en primer lugar, que hasta el presente momento no estimo comprometido el prestigio del Estado sino en la representacion de S. S., por otra parte, muy digna; pero quedará comprometido tambien el prestigio de las Córtes si resulta que su gestion queda paralizada por virtud de la exigencia del Nuncio de su Santidad, por virtud de esas negociaciones. Como S. S. ha dicho que no se ha discutido esa base porque duraron mucho los debates sobre el Jurado en la otra Cámara, que negociaciones, conferencias, sueltos, telegramas, todo eso es nada, yo creo á S. S., pero recelo que las gentes no me seguirán por este camino. Pero en fin, eso no me basta todavía; porque habiéndose retirado hoy el dictámen de la Comision por el Sr. Gonzalez de la Fuente, únicamente cuando lo vea reproducido tal como estaba será cuando quede convencido.

Creo que no sería oportuno discutir ahora sobre si el matrimonio es sacramento además de institucion jurídica; solo diré á S. S. que por ser ambas cosas ha aparecido el matrimonio civil en todas partes, y en ninguna se ha ideado esa invencion que S. S. ha traido á las Córtes.

Por demás, me interesa rectificar una cosa. Son muy dados los que se sientan en ese banco á presentarnos, á los que hablamos desde éstos, como demagogos, sobre todo cuando se trata de cuestiones de la Iglesia, de la cual se nos considera como enemigos. No hay nada de eso. Así es que no sé cómo S. S. ha podido imaginar que habia contradiccion entre lo que sobre este delicado punto expresa el Sr. Ruiz Zorrilla en su último manifiesto y lo que yo he sostenido: lo que pasa es, que sin duda por la precipitacion con que S. S. ha razonado, ha confundido dos cosas que no deben confundirse, aunque se hace con frecuencia. Una cosa es el problema de las relaciones de la Iglesia con el Estado, y otra cosa el de las relaciones de la religion con el derecho; la una es relacion entre dos instituciones; la otra, relacion entre dos fines.

Por eso hay países donde la religion del Estado es la católica, y sin embargo, está consagrado por la ley el matrimonio civil. Ahora bien, las frases del señor Ruiz Zorrilla se refieren á las relaciones históricas que hay en España entre la Iglesia y el Estado; punto que no voy á discutir en este momento, y problema que cabe resolver con temperamentos conservadores ó con criterio radical. Pero si digo á S. S. que en nada tiene que ver con lo que aquí discutimos, y estoy seguro de que el Sr. Ruiz Zorrilla se sorprenderá grandemente cuando se entere de que S. S. ha citado su manifiesto en apoyo de la solucion que pretende dar á este asunto del matrimonio civil.

Por lo demás, en dos palabras diré á S. S. cuál es mi opinion personal en punto á las relaciones de la Iglesia con el Estado. Estimo que es preciso resueltamente reivindicar todo el poder que correspondiendo al Estado por razones históricas, tiene todavía la Iglesia; no el poder social, que ese cada cual tiene el que le es dado conseguir; ni tampoco el poder político que por derecho comun le corresponde, como el que ejerce su representacion en el Senado, sino el poder privilegiado, el que alcanzó por cesion ó abdicacion del Estado. Pero al propio tiempo que proclamo la guerra á este *poder*, proclamo el absoluto respeto á su *derecho*. Si á S. S. le parece esto extraordinario, recuerde S. S. lo que ha pasado hace pocos dias en Roma. El Arzobispo Ryan, de Filadelfia, entregó, en nombre del Presidente de la República norteamericana, al Papa un ejemplar de la Constitucion, como presente con motivo del jubileo. Cualquiera hubiera pensado que iba á tomarse á burla. Lejos de eso, el Arzobispo Ryan dijo á Leon XIII: «este es el tributo que os manda el jefe de 60 millones de hombres libres, jefe elegido por ellos.» Y añadió: «en los Estados-Unidos, la Iglesia es completamente libre del dominio del Estado; *la libertad, eso es todo lo que la Iglesia pide.*»

¿Y qué contestó el Pontífice? Que esa libertad era altamente beneficiosa para la religion; que tenía especial cariño á los norte-americanos; que su Gobierno es libre y está lleno de esperanzas; que la ofrenda del Presidente habia conmovido verdaderamente su corazon, y añadió: «deseo que hagais conocer esto al pueblo norteamericano; decidle cómo he recibido la ofrenda de su Presidente.»

Cuando se respeta el derecho de la Iglesia, no hay esos peligros que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia teme. Esto es lo que importa; y en lo demás, proceder como proceder debe quien se ufana de ser un jurisconsulto del siglo XIX, y quien es Ministro en una situacion que se llama liberal y democrática.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Nada más que para oponer al hecho que ha citado el Sr. Azcárate, y en el cual apenas encuentro enseñanza alguna, otro hecho que á mis ojos es mucho más elocuente, realizado por el Emperador de Alemania y por el Príncipe de Bismarck.

Me permito recordar al Sr. Azcárate las leyes con-

fesionales, el sistema seguido por el Príncipe de Bismarck no hace muchos años, que dió ocasion á que el Obispo de Maguncia, Mons. Keteller, escribiera un precioso libro.

Todo el mundo sabe cómo despues de aquella lucha cruel con el clero católico y con Su Santidad, el Príncipe de Bismarck ha venido, no diré que á prosternarse á los piés del Papa, pero sí á estrechar los lazos, á establecer una íntima concordia entre el Imperio aleman y el Pontificado.

Este hecho me parece mucho más elocuente que el aducido por S. S., porque si el Imperio aleman, fortalecido por las grandes glorias conquistadas en los campos de batalla; si el Imperio aleman, con un prestigio inmenso, siendo, no diré el árbitro de los destinos de Europa, pero sí muy prepotente en ella, ha creido necesario transigir con el Pontificado y venir á restablecer la concordia, por desgracia interrumpida, ¿qué habia de hacer la Regencia de Don Alfonso XIII? Paréceme que este hecho es de una enseñanza mucho más elocuente que el que S. S. ha citado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Tan solo para decir al señor Ministro de Gracia y Justicia, que el caso que ha citado no me hace fuerza, ni viene al caso.

¿Por qué he puesto el ejemplo de los Estados-Unidos? Porque allí está realizado mi ideal. ¿A qué entonces citarme la política del Príncipe de Bismarck, respecto de la Iglesia, cuando esa es una política á la antigua? Bismarck no fué á Canosa, pero rectificó su modo de proceder é hizo bien, porque realmente estimo que en el derecho moderno no caben aquellas leyes, así como estimo que no caben tampoco la ley de persecucion contra el socialismo, que más pronto ó más tarde caerá como cayeron las leyes de persecucion contra el catolicismo.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Aludido como ha podido oir el Congreso por el Sr. Azcárate al comenzar esta tarde su interpelacion, me levanto tan solo á declarar, que toda vez que la discusion de la base 3.ª ha de venir muy pronto, lo que yo habia de decir hoy lo diré entonces; pero aprovecho este momento para declarar, en nombre de la minoría á que tengo la honra de pertenecer, que nosotros no votaremos nada que no marche perfectamente de acuerdo con el Santo Padre, seguros de este acuerdo que desde luego reclamamos, no solo por prudencia, sino á título de justicia.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra para tomar parte en la interpelacion del Sr. Azcárate, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem, y* Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Orozco tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados; empiezo dirigiéndoos desde el fondo de mi corazon fervoroso ruego para que no me impongais la nota de osado, si despues de las esclarecidas autoridades que en este debate han intervenido, me atrevo yo á terciar en él. Considerad mi triste situacion, recordad que el que tiene miedo ignora y el que ignora tiene miedo, y este es mi caso. Si no fuese por la cortesía y el deber moral que á ello me obliga, no volveria á tomar parte en esta discusion; pero esa cortesía y ese deber moral á la discusion me lanzan, y os pido, pues, benevolencia, os ruego caridad.

A tanta altura se halla el debate, Sres. Diputados, que puede decirse, sin temor á equivocacion, que durante el curso de él habíais caminado como por florido vergel, donde es grato pisar mullida alfombra, entre el gorgeo de las aves y el murmullo de los arroyos, en un ambiente de embalsamados aromas. Puede decirse que al despuntar el sol habeis asistido al magnífico espectáculo del campamento que, á los acordes de la diana, vuelve al movimiento y á la batalla se apresta. Conmigo la diferencia es notable: os veis compelidos, los que tengais la bondad de seguirme, á marchar por granítico terreno, donde no nace una flor, donde no brota una planta, donde la vista se fatiga con la monotonía del horizonte; y si al campamento venís, llegareis en lóbrega noche, cuando el silencio solo es interrumpido por el zumbido del viento, por el apagado respirar de los escuchas ó por la acompasada marcha de las patrullas. Ya veis si la diferencia es notable; ya veis cuánto de vuestra benevolencia necesito y á ella me recomiendo. Y ya que el Sr. Presidente, comprendiendo la importancia de este debate, dias pasados tanta latitud concedia, yo le ruego que conmigo no sea ménos tolerante, que me conserve en su gracia, y que si por mi torpeza abandono alguna vez el estrecho sendero del Reglamento y pongo la planta en los sembrados que lo encajonan, no dude en advertirme, porque convencido que sea de mi torpeza, al sendero volveré inmediatamente sin haber causado daño en las tierras que lo circundan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga S. S. la confianza de que el Presidente ha de ser con S. S. mismo lo que ya ha sido, así como con los demás Sres. Diputados; si bien el Presidente confía, en que acostumbrado como está el Sr. Orozco á marchar por toda clase de senderos, no se saldrá de ellos ni hará daño en los sembrados vecinos.

El Sr. **OROZCO**: Me complace manifestar al señor Presidente que por los senderos del deber anduve siempre, y nunca de ellos me salí: por ellos continuaré. Vengo con ánimo vacilante, con la duda, con el deseo del bien; este nos anima á todos; pero al mismo

tiempo vengo con ménos autoridad que en la pasada legislatura cuando del asunto se trató, ¿qué digo con ménos autoridad? Vengo sin ninguna, porque si poca tenía, me la quitó el Sr. Dabán aludiendo á pasadas y análogas discusiones. En las horas que han trascurrido, he meditado, y ciertamente S. S. tenía razon. Ni por entonces ni por ahora tenía ni tengo yo autoridad alguna, porque la autoridad presupone saber, ó historia, ó posicion, y mi saber es que no sé nada; mi historia, la modesta y oscura historia del cumplimiento del deber, sin llegar á distinguirse, y mi posicion en la Cámara, el último Diputado, y fuera de la Cámara, un ciudadano pacífico en el tranquilo hogar de su casa.

Os decia que vengo con ánimo vacilante; que es tanta la elocuencia del Sr. Ministro de la Guerra al defender sus reformas, es tanto su calor, es tanto su cariño de padre á la obra, que yo creo que si no convence, llega á hacer dudar, y segun Santo Tomás, el que duda cree.

De obstruccionistas se nos ha tachado, y esa censura es injusta. No somos obstruccionistas; no creo que ninguno de los dignos compañeros de oposicion al proyecto lo sea; yo al ménos no lo soy; yo traigo en una mano el ramo de oliva y en la otra el escudo con el lema de los romanos: *do ut des*.

El Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de hacerse cargo de las palabras que le dirigí y manifestó su gratitud por lo bien que le habia tratado. Esto no es extraño. Por el recinto que nos cobija, por el respeto que os debo y por quien es el Sr. Ministro de la Guerra, á la cortesía y á la atencion obligado vengo. El Sr. Ministro de la Guerra es para mí como D. Manuel Cassola, una persona respetabilísima; como teniente general, un alto funcionario á quien respeto y acato, y como Ministro de la Guerra tiene una investidura para mí muy respetable. No es, por tanto, extraño que yo le haya guardado todo género de consideraciones; que quien tan respetable es, digno es de ser respetado, y por mí lo será siempre. Lo mismo digo en cuanto á los indivíduos de la Comision; todos igualmente dignos, ya vistan frac ó ya ciñan la espada; que si no todos pasaron por los cuarteles, cursaron en las aulas, y eso es grato para mí, porque sé que los libros suplen muchas veces la falta de práctica.

No vean, pues, en las palabras que yo he de pronunciar, la menor censura: estimados compañeros, con ellos estoy, y desearé estar para la defensa del proyecto, porque el lema de mi discurso es siempre con el ramo de oliva, el *do ut des*.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que fije la atencion en mis palabras y no vea una mera rectificacion por el gusto de hacerla, no vea un discurso para molestar á la Cámara, sino que deseo me explique cuestiones que se presuponen en el preámbulo que á mi alcance no están, y necesito, por consiguiente, que las aclare.

Permitidme, señores, que empiece por el principio del dictámen. No aparece en el proyecto del señor Ministro de la Guerra frase alguna que haga alusion á las Direcciones generales de las armas, sino que se dice que habrá seis oficiales generales á las órdenes del Sr. Ministro de la Guerra para emplearlos en inspecciones cuando lo considere conveniente.

He de decir que no entro á discutir en este momento la conveniencia mayor ó menor de las Direcciones generales; solo voy á hacer ver lo siguiente: un director general es el jefe nato del arma que dirige, y por mucho que sea el interés que tenga un inspector, nunca será tanto como aquel que está al frente del arma.

Si no hubiese directores generales, vendria á recaer el cargo de director en un jefe de Seccion, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no puede dedicarse á los detalles que una Direccion exige, y entonces resultaria que el director del arma, aun con la firma del Ministro, vendria á ser el jefe de Seccion que tiene categoría inferior á la de teniente general, que por la vigente ley constitutiva del ejército es la que se marca para los directores generales.

Los inspectores generales, tal como en el proyecto se indican, tienen otro mal, y es que como no se marca taxativamente la categoría que han de tener, sino que solo se dice: «seis oficiales generales,» estos pudieran ser de las clases de tenientes generales, mariscales de campo ó brigadieres; y es necesario tener en cuenta, que el que ha de inspeccionar debe ir revestido de la mayor autoridad posible dentro de la ordenanza.

Siento que no se halle presente un ilustre repúblico, eminente orador, que allá en los tiempos en que las Direcciones fueron restauradas, temiendo aquel Ministro de la Guerra que las propuestas de generales para las Direcciones le pareciesen excesivas á aquel ilustre repúblico, le contestó este: «yo quisiera tener 50 Direcciones para emplear en ellas á otros 50 tenientes generales.» Pues si un teniente general muy digno y un hombre de Estado eminente comprendian entonces la conveniencia de las Direcciones generales de las armas, y yo creo que son la verdadera garantía de los servicios, convendria que en la ley constitutiva del ejército que estamos discutiendo se consignase su existencia.

Otra de mis observaciones se refiere al Consejo Supremo de Guerra y Marina, porque se dice que se trata de darle mayor representacion quitándole el despacho de ciertos asuntos, y parece que se rebaja la categoría de los Ministros togados quedando con la asimilacion del empleo de brigadier. No entiendo ni puedo explicarme las razones que hay para esto; y digo que no las entiendo ni me las explico, porque aparte de la conveniencia de ensalzar más ese cuerpo como de ello se trata, si es por favorecer al cuerpo Jurídico-militar para el ascenso, yo creo que ese cuerpo, segun los estados que ayer nos leyó el señor Ministro de la Guerra, su cabeza es más desproporcionada y numerosa que el resto de él. Por lo tanto, convendria que estos dos puntos quedasen perfectamente definidos, así como aquel otro de que las pensiones de retiros y orfandades han de pasar á una Junta civil.

He dicho antes de ahora, y creo que muchos convendrán conmigo, la conveniencia que hay de que los retiros militares se paguen por el presupuesto de Guerra, que no lo aumentaria absolutamente nada, porque al presupuesto general del Estado lo mismo le da tener esos retiros en las obligaciones generales que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Lo más conveniente sería esto, puesto que segun ha manifestado el Sr. Ministro, parece que á esos retirados se les hace ingresar en la reserva.

Otro punto grave y que yo desearia que el señor Ministro manifestase que podria ser retirado del proyecto de ley y modificado, es el referente á los desti-

nos en comision que pueden servir los coroneles, brigadieres y mariscales de campo. Mientras S. S. esté en el Ministerio de la Guerra, yo verdaderamente no tendria miedo, pero el dia en que S. S. deje el Ministerio, ¿podrá álguien responder de que esos destinos no van á ser dados al favor? ¿No es justo y no está así mandado en la Ordenanza y en las leyes constitutivas del ejército que á cada cargo en la milicia le esté asignado el destino que debe desempeñar? Por el principio de esta ley pudiera ocurrir que el mando de una brigada recayese en un coronel y que estando vacante la plaza de coronel en uno de los regimientos de la brigada, fuese á ocupar esa plaza un coronel con más merecimientos y más antiguo que el que mandaba la brigada, quedando, por lo tanto, á las órdenes de éste.

Y vamos á otro punto, que considero muy grave, y del cual se han ocupado todos los que han combatido el proyecto. Yo ruego á la Cámara que fije en este punto su atencion. Me refiero al servicio obligatorio y á los voluntarios de un año.

No todos los países pueden regirse por las mismas leyes, y una ley austriaca, alemana, rusa ó francesa, es una planta exótica en nuestra Nacion, porque para establecer el servicio obligatorio, es preciso primero tomar el pulso al país, y vér si tiene espíritu guerrero ó si tiene espíritu militar. España tiene espíritu guerrero en grado extraordinario, pero no tiene espíritu militar. En nuestro país no se ha visto nunca saludar por los hombres civiles á su paso á las banderas, ni tratar con respeto al ejército; solo la prensa es la que muy raras veces ha faltado al respeto debido al ejército, le ha considerado siempre en cuanto el ejército vale. El espíritu guerrero lo da la naturaleza, mientras que el espíritu militar se adquiere por la cultura y la ilustracion y por otras causas. Pues bien; ved á esos alemanes allá cuando llega la hora del reclutamiento, y cuando aquellos mozos van á reunirse á sus banderas; ved aquellas aldeas de Alemania con las casas engalanadas y saliendo á las puertas á despedirlos y acompañarlos, las madres, las amadas y los hermanos, como si fueran á una fiesta. En cambio en España, cuando llega la época de la quinta, todo es luto en las aldeas, y las madres, las hermanas y las amadas van á pedir para que el mozo no vaya al ejército. Y sin embargo, cuando en España peligra la Patria, todos los españoles, todos sin excepcion, impulsados por sus madres y sus amadas, van al ejército. Pues este es el espíritu guerrero, mientras que el otro es el espíritu militar.

La redencion. ¿Pues qué, no habeis estudiado lo que era la redencion en todas las leyes anteriores de reclutamiento? ¿No habeis visto que en esas leyes, si para el rico habia la redencion, para el pobre habia la exencion? ¿No habeis visto que al lado de los 6 ú 8.000 reales que proporcionaban la redencion al rico, habia la exencion á favor del pobre hijo de madre viuda ó de padre sexagenario? ¡La redencion! ¿Y por qué temeis tanto de ella? Pues casi todas las generaciones que nos han precedido, ¿no han hecho uso de la redencion, y aun pudiera decir que además de la redencion han hecho uso de todas clases de subterfugios? Esa redencion, que bien empleada pudiera dar para pagar á los voluntarios que cubriesen la plaza de los que no puedan redimirse, creo yo que no puede ménos de mantenerse, y aun si estuviérais dispuestos á mantenerla en principio, yo no tendria inconveniente en que se estableciera con ciertas condiciones, por ejemplo, la condicion de que los que hubieran de redimirse por su dinero, justificaran poseer cierto grado de instruccion mediante exámen, y cualquiera otra condicion que se os pueda ocurrir.

Porque, creedlo, Sres. Diputados, el voluntariado de un año es imposible; es la desorganizacion del ejército y el desquiciamiento del país, y la prueba es evidente: hoy el que se redime no es conocido de los que van al servicio; mañana, el voluntario que con un año de servicio se redime de otros dos años forzosos, será conocido de sus compañeros, vivirán todos bajo el mismo techo algunos momentos, y por la noche, mientras el soldado no voluntario está en el cuartel el voluntario estará quizás en el teatro hasta con su uniforme, y sin quererlo puede escarnecer á sus mismos compañeros, cuya obligacion en el cuartel los retiene. Considerad el peligro gravísimo que se deriva de estos dos casos: un voluntario de un regimiento de Caballería llega en brioso corcel á la puerta del cuartel, se lanza al suelo y le entrega las bridas á un compañero á quien recompensa con esplendidez por este pequeño servicio; y luego llega un pobre capitan ó un comandante en un caballo de peores condiciones y quizás no tiene 50 céntimos con que recompensar el servicio del soldado á quien entrega las bridas. Y ya que estoy hablando de los soldados de Caballería, decidme: ¿los caballos de los voluntarios se conservarán en el cuartel? Y si se conservan, ¿quién responde de la limpieza, el voluntario ó un criado del voluntario? ¿No se conservan en el cuartel? ¿Pues cómo se va á permitir al voluntario que tenga al caballo fuera del cuartel y al oficial no se le permite? Considerad á los voluntarios de Caballería en una partida; ¿quién se va á cuidar del caballo? ¿El voluntario, ó un criado del voluntario?

Señores Diputados, seamos prácticos, ya que lo que se pide en esta ley es práctica; hagamos ver á la Nacion la necesidad de un ejército verdad; porque si es cierto que á España la circundan mares y la separan de Europa altísimas barreras, es cierto tambien que tenemos una extensa frontera que ni los mares bañan ni las altas barreras cubren; frontera además completamente limpia de fortificaciones; y es muy cierto tambien que hay un punto, aquel precisamente por donde los árabes invadieron á España, que puede ser un punto de entrada para una expedicion extranjera, y donde no hay fortificacion alguna. Convenced al país de que necesita un ejército nacional, ese ejército en el que todos deban entrar cuando se vaya á campaña, pero ejército que en los tiempos de paz permita que los hombres se dediquen á sus industrias, adquiriendo la instruccion necesaria uno ó dos meses al año. Yo creo que estudiado bien este punto, y teniendo en cuenta la unanimidad con que el voluntariado de un año ha sido combatido por cuantos sobre el proyecto han hablado, pudiera adoptarse un medio para que se variase en las condiciones en que se presenta, haciéndole aceptable al país y al ejército y proporcionándonos á los opositores el placer de ir con vosotros á defender la ley; y no lo digo por lo que á mí atañe, porque conmigo poco ganaríais, que ya he dicho que nada soy ni nada valgo, y que no importa que os ataque ni que os defienda; ni atacándoos os hago daño, ni defendiéndoos os llevo fuerza.

Dejaremos vivir, si el voluntario se va, á esa planta

que ya creció en otros tiempos, á esa planta que vuelve á retoñar, al cadete, sin embargo de que yo no sé si el cadete podrá subsistir, porque no entiendo que haya quien quiera ser cadete con aspiracion de no ser nada. ¿Es este un medio de eludir el servicio militar? No; bien pronto comprenderá el país que tiene otro medio para eludirle, y pensadlo bien antes de que abrais un portillo por donde se pueda salir del servicio militar; caed en la cuenta de que la marina no puede tener servicio obligatorio; caed en la cuenta de que la marina tiene que admitir la redencion, y de que para ser inscrito en las matrículas de mar basta dedicarse á una industria marítima. Ahí teneis el medio de salir del ejército.

Paso por alto, porque es punto muy discutible, el que sea una ventaja que el ejército haga las operaciones del alistamiento. No entro en ello; el Sr. Ministro de la Guerra ha dado razones, y yo las respeto, aunque no estoy convencido, porque no puedo estarlo en tanto que los reglamentos no vengan. Mal principio tendria eso si los pueblos viesen á esos jefes de zona haciendo lo que aquel capitan de zarzuela: ir reclutando los mozos que han de venir al servicio. Entonces sería seguro su desprestigio, porque estas operaciones parece natural que estén encomendadas al elemento civil, siempre con intervencion del elemento militar, para que éste pueda admitir ó desechar aquello que crea conveniente.

Sobre el regionalismo tambien hay que decir algo. El regionalismo en este país es un grave mal, un mal gravísimo, no solo por las perturbaciones del órden público que puede traer, sino porque con él no es posible que haya clases en el ejército. El primer mal de los cuerpos es este: que no tienen clases. Considerad, señores, que el mozo que viene hoy á las filas puede encontrarse con que es cabo de su misma escuadra aquel que en su aldea era su servidor; considerad el respeto que le inspirará ese indivíduo. A lo primero que se debe atender es á tener buenos cuadros de tropa, cuadros de los que se nutre todo el ejército, y teniendo estos cuadros, estad seguros de que disminuyendo notablemente el contingente activo del ejército, disminuyendo quizá en un 50 por 100, ó algo más, el que está sobre las armas, con el dinero que se ahorraria, el ejército podria tener sus asambleas y podríamos contar con numerosos cuadros de tropa y de oficiales.

Ese reclutamiento que se impone al país, trae perjuicios enormes á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, puesto que de las cajas de quintos se nutren esos cuerpos; y no vale decir que esto estuvo ya establecido; es preciso ver que hubo que quitarlo porque no daba buenos resultados. La práctica lo demuestra, Sres. Diputados. ¿Cómo ha de ser igual el servicio que presta el que por primera vez viste el uniforme militar, que el que presta un veterano que ya ha servido en el ejército? Ese servicio disperso que prestan la Guardia civil y los Carabineros, ¿es posible que lo presten aquellos que por primera vez llegan al ejército? No puede ser, y no pudiendo ser, no hay que esforzarse en hacerlo cumplir. En 1872, cuando la Guardia civil se nutria directamente de las cajas de quintos, hubo con toda premura que revocar aquella órden y volver á lo que existia antes. De aquí que el Consejo de redenciones esté pagando esos pluses á los guardias, porque si no, no habria Guardia civil ni sería posible ese servicio. Y luego, ¿no veis el papel ridículo que hacen dentro de la milicia esos institutos, dedicándose á la instruccion de los indivíduos durante un mes ó dos todos los años? ¿Es posible que esos que son los guardadores de la propiedad, que esos que tienen una responsabilidad grande, que esos que han de tener una sagacidad especial, se hayan de nutrir de quintos? Preciso es que esto se medite tambien por la Comision, para ver si entre todos llegamos á un acuerdo; porque no entiendo que esto beneficie al ejército, ni al país, ni á esos cuerpos mismos. No olvideis, señores, lo que es el soldado; no lo olvide el Sr. Ministro de la Guerra en el proyecto que se está discutiendo; no lo olvide tampoco en los reglamentos que ha de dictar.

Lo ha dicho perfectamente la Comision: no es el soldado el estúpido; no; hoy precisamente puede decirse que entre el ejército y el país hay establecida una relacion como aquella que en la naturaleza se establece entre las plantas y los animales, que expelen y aspiran el ácido carbónico y el oxígeno. Lo mismo está establecida esa relacion entre el pueblo y el ejército. El pueblo da su mejor juventud, su florida juventud. Esta va al ejército, y allí complementa su primera instruccion si tiene alguna, ó la adquiere si no la tiene; y el ejército devuelve hombres útiles al país; porque si en los cuarteles no hay libros como en las aulas, hay otro libro más grande, que es el libro del honor y del corazon.

Si no temiera molestaros, en pocas palabras podria demostraros lo que es el soldado español, lo que vale hasta en esas cruentas y crudas guerras que por desgracia tenemos frecuentemente en España. Hasta en esas guerras entre hermanos es hermano de sus hermanos. Recuerdo, por ejemplo, que cuando en 1837 el pretendiente Don Cárlos cruzaba el Cinca, siete compañías carlistas cubrian el paso del rio. Las tropas del general Oráa llegaban ya sobre ellas, y en el último extremo, queriendo evitar los carlistas una muerte incierta entregándose á una muerte cierta, se arrojaron al rio. Las turbulentas aguas del Cinca los arrastraban, y los soldados de la Reina, al verlos en aquella triste situacion, no solo cesaron de hacerles fuego, sino que despojándose de sus uniformes, se lanzaron al agua para salvarlos. Ahí teneis lo que es el soldado español entre hermanos. ¿Le quereis ver en su comportamiento con los oficiales? Pues en aquella desgraciada salida que de Zaragoza hizo Borso di Carminati en 1841, cuando ya le alcanzaba el general Ayerbe, aquellos soldados rendidos, descorazonados, pensaron en entregarse. Se levantó esta voz, y como las tropas del general Ayerbe dijeran que los soldados sí, pero los oficiales no, entre los soldados se extendió el unánime grito de que no se entregaban si no se daba pasaporte á los oficiales para marchar al extranjero. Este fué el fin de la jornada, y los oficiales al extranjero marcharon.

Habeis visto lo que es el soldado para con sus hermanos; habeis visto tambien lo que es para con sus oficiales. ¿Quereis verlo con los extranjeros? Pues acudid al monte africano en donde se firmó la paz entre el general O'Donnell y el Príncipe Muley-el-Abbas. En el momento en que se firmaba la paz, los moros causaban bajas en el batallon de Arapiles y en el regimiento de Saboya que cubrian las trincheras del monte Benider. Poco despues de hecha la paz, corrió entre los moros la noticia, por medio de sus señales de fuego, y alzando los jaiques en las bocas de sus

espingardas, se acercaron al campamento cristiano, pidieron que se les permitiera la entrada, entraron, y con ese lenguaje que es comun á todo el mundo, aunque no se entienda la lengua, hicieron demoztraciones de que tenian hambre, porque hacía tres dias que no comian, y entonces el soldado español, que acababa de ser por ellos sacrificado, sacó de su morral las raciones para alimentar á aquellos moros. Decidme, señores, si con soldados como éstos, que no serán sabios, pero que siempre son hombres de corazon, no podrian llegar á vivir en amable consorcio Virgilio y el Dante, como vivió Cervantes.

Veo, señores, que os estoy fatigando; pero vosotros me escuchais con benevolencia, y os doy por ello las gracias. Voy á tratar un punto que tiene tambien gravedad: el punto de los ascensos y de las recompensas, el punto en que es preciso hacer en el indivíduo la misma separacion que existe entre lo ideal y lo material, por no decir entre el espiritualismo y el materialismo.

Si estuviésemos en tiempo de los romanos, fácilmente acudiria á sus definiciones, porque la sabiduría romana, aquella que tuvo por maestra á su pobreza, para premiar virtudes y valentías labró moneda con el cuño de la honra, batióla en el aire, y sin desprenderse del oro y de la plata, tuvo caudal suficiente para satisfacer á los valientes y á los magnánimos.

Aquella sabiduría romana puso repugnancia al empleo de metales para premios y recompensas grandes, porque veia el oro y la plata empleados en pago de adulterios y de maldades y de injusticias, y los Senadores romanos, que tanto nos han enseñado, recompensaban al vencedor augusto ciñendo su frente con unas hojas de laurel, pagaban con aclamaciones de triunfo grandes y soberanas victorias, y recompensaban con una estátua vidas casi divinas sacrificadas en bien de la Patria; y para que no decayese el mérito de los laureles, de las aclamaciones y de los mármoles, no concedieron estos premios á la pretension, sino al mérito. Así es que los romanos supieron ser ricos mientras supieron ser pobres.

Hoy no estamos en tiempo de los romanos; hoy hay que atender á lo ideal y á lo material. La recompensa que consiste en una cruz, tal como se indica en el proyecto, es una recompensa que no puede halagar á la juventud, la cual necesita mayor ostentacion, y esa ostentacion es el estímulo, es el acicate que la sostiene.

Si se pudiera preguntar á muchos jóvenes, y aun á muchos ancianos, si preferian llevar los entorchados á la modesta estrella del alférez, á trueque de tener con los entorchados la paga de alférez y con la estrella la paga de general, contestarian que preferian los entorchados.

Pues bien, esa cruz, que puede hacerse marchar por caminos distintos de los que vosotros le trazais, no puede satisfacer, porque no puede ostentarse en todas las ocasiones; porque, aunque es sabido que el mérito de la recompensa no está en obtenerla, sino en merecerla, justo es que se dé un poco á la pasion y á la vanidad. Por eso he presentado una enmienda, en la cual en vez de esa cruz, presento el dualismo, tal como el ilustre general Lopez Dominguez lo propone; esto es, por un signo, por una fórmula que vaya lo mismo en el abrigo que en la levita y en la guerrera; que haga siempre ostentacion de la gracia ó merced que ha recibido el indivíduo. Esta sería la distincion; no les traeria antigüedad ni mando de armas, y serviria solo para cobrar sueldo y derechos pasivos. A mí me parece que sería una fórmula que satisfaria fácilmente á todos; y entendedlo bien: como yo abundo en la idea hasta cierto punto, respetando derechos adquiridos, de que no se pase del empleo de coronel al de general sin haber desempeñado aquel empleo, yo en esa enmienda me permito proponer que los que obtengan empleo personal de coronel no asciendan á oficiales generales si en la misma campaña no han obtenido la cruz de San Fernando; así como digo que las escalas pueden estar abiertas en campaña para aquel que en la misma campaña haya obtenido ya la cruz de San Fernando de segunda clase.

Paréceme que esta pudiera ser una fórmula de avenencia entre todos los distintos pareceres; yo creo que este sería el medio de que llegáramos á entendernos; y como no tengo pretensiones en lo que he presentado, como no la tengo en ningun asunto que de mí emane, porque aun cuando mi corazon me lo dicta, mi saber es poco, yo me someto á las observaciones que el Sr. Ministro y la Comision se dignen hacerme, y yo creo que en ese principio que ahí sustento, podríamos llegar perfectamente á entendernos; y hay que tener en cuenta, por lo que decia del empleo de general, que este empleo no es solo para el valor, es tambien para la capacidad y el talento; porque el tipo de Viriato es muy fácil de sentir; pero el tipo de Annibal es muy difícil; es preciso tener en cuenta esa gran distincion que hay; el general lleva á su cargo mucha gente, y ha de tener reconocidas cualidades, entre ellas las tres del águila: vista perspicaz para distinguir el punto débil del enemigo, presteza en las alas para caer sobre él con rapidez, y fuerza en las garras para hacer presa y no soltarla; estas son condiciones que hay que estudiar detenidamente. Y no hay que decir que se pueden poner escalas cerradas á los genios, que hasta esto se ha dicho; ¿pueden los genios tener medidas? ¿pueden ser encerrados en moldes? ¿Creeis, como se dice vulgarmente, que Napoleon, si hubiese estado sujeto á una escala cerrada, no hubiera llegado donde llegó? Pues si la hubiera tenido, la hubiera roto; porque los genios tienen la misma propiedad que los gases: así como éstos cuando son comprimidos rompen los moldes en que se intenta sujetarlos, aquéllos rompen toda ley comun, y se imponen. Pero los genios son como los cometas, que por tener que recorrer órbitas de gran magnitud, se les ve aparecer de tarde en tarde; así es que eso señala época en la historia. ¿Quién hubiera puesto á Colon reglas para descubrir el mundo? ¿Quién enseñó á Colon que habia ese nuevo mundo? ¿No lo descubrió por su genio, deduciéndolo de lo que habia estudiado? Pues esto pasa en la milicia. Contemplad que las campañas hoy no pueden ser muy largas, que tienen que ser de corto tiempo, y si el genio y el mérito están en la parte baja de la escala, no llegarán en la misma campaña á general; por consiguiente, será un genio y un mérito que habrá ascendido uno ó dos puestos en la escala, pero que se volverá á su casa sin llegar á general.

Y ya que de campaña hablamos, aquí convendria que me hiciese cargo de unas palabras del Sr. Canalejas, que diciendo que son malos oficiales aquellos que siempre están pidiendo ascensos, en lo cual con

S. S. convengo, añadia á frase seguida que no hay cosa más triste que un dia de propuestas en un cuartel general. Y yo pregunto á S. S.: ¿por qué esa tristeza? ¿porque se considera entonces la gente que se ha perdido, y se ve los hermanos que desaparecieron? Porque yo no lo entiendo de otra suerte; porque no entiendo la tristeza de un cuartel general en dia de propuesta, cuando se ve recompensar hazañas; porque yo entiendo que el general que hace la propuesta, la hace bajo su conciencia, la hace por su honor. Por lo tanto, ¿dónde esa conturbacion en el cuartel general un dia de propuesta? ¿Es que se hace algo que no sea correcto? ¿es que los oficiales van en tropel á pedir que todos sean propuestos? No; porque ni eso lo hacen los oficiales, ni los generales lo consentirian.

Así como la agricultura padece una crísis grave, así tambien el ejército en su número de oficiales, crísis grave padece: en la agricultura es por falta de produccion; en el ejército es por exceso de producto. Y yo pregunto: ¿por qué es este exceso de producto? Pues este exceso de producto hay que tenerlo en cuenta para ver que el ejército es un terreno de aluvion.

Afortunadamente, desde la ley constitutiva del ejército, ni se han dado empleos fuera de escala, ni se ha pasado de un arma á otra; hay que decirlo muy alto para evitar dudas, porque muchos suponen que ahora, al tratarse del dualismo, es la prohibicion de que vengan de otras armas á las de Infantería ó Caballería, y no hay nada de eso. Este excesivo producto en el ejército, lo trae esa larga historia, esa historia desgraciada del país.

Allá en 1868, por diversas medidas se habia llegado casi á su nivel. Viene el movimiento de aquel año, y efecto de ese movimiento y de un grado general dado al ejército por el general Prim, Ministro de la Guerra, rebosa de nuevo la copa, y el líquido se vierte. Además volvian al ejército aquellos que por una ó por otra causa habian desaparecido de las escalas; se abrian por completo éstas, y el excedente empezaba. Dáse el grito de Yara, se abre la campaña, y á aquella campaña marchan numerosos oficiales del ejército de la Península. De esos oficiales, unos sucumben y otros prosperan; que justo es que sean recompensados aquellos que se distinguen.

Sigue el aumento en las escalas, y sigue el contenido siendo mayor que el continente. Comienza la guerra civil en la Península, y esa guerra hace que las escalas se aumenten más y más. Pero al mismo tiempo nótase un fenómeno: á pesar de esa exuberancia de oficiales, tienen que abrirse casi por completo las Academias de Artillería, de Ingenieros y de Estado Mayor; tienen que admitirse en el ejército oficiales con solo el título de bachiller, y se acortan de tal manera los estudios, que en siete meses un paisano se convierte en un oficial de Infantería. ¿Por qué era esto? Porque entonces nos ocurrió lo mismo que hoy nos ocurre; por no tener prevision; porque á pesar de ese sobrante de oficiales, no estaban en los cuadros que debian estar. Termina la guerra civil; pero antes viene la Restauracion y se da un decreto para que vuelvan al ejército aquellos que de él se habian separado. La terminacion de la guerra civil vuelve tambien al ejército á otros que de él se habian marchado. Regresan de Cuba los que allí estaban defendiendo el honor de la Nacion y la integridad de la Patria, y el exceso de oficialidad del ejército de la Península sube más y más. Búscanse medios de que este sobrante desaparezca, y como primer paso para facilitar la desaparicion viene la ley de escala de la reserva, con la cual algo y bastante se consigue. Despues de la ley de escala de la reserva, al ver que el excedente continúa, se da una ley de retiros, ley de retiros que aunque ha producido algun resultado, no ha producido todo el que debiera; porque para que esa ley hubiera producido realmente todo el resultado que debiera, era preciso que hubiera dado la salida por la cabeza de las escalas, y precisamente los coroneles eran los que ménos ventajas obtenian.

Es, pues, urgente procurar la desaparicion del excedente en el ejército; pero ¿en qué forma, de qué manera se conseguirá antes? Mucho se ha discutido sobre esto, y es natural, porque es muy difícil de resolver el problema. La capitalizacion costaria muchos millones al Estado; y además si la capitalizacion se hiciera *ad perpetuam*, se marcharian muchos, porque de este modo vendrian á lograr una mayor pension para sus viudas y sus hijos; y si no se hiciera *ad perpetuam*, sino temporal, no resultarian beneficiados hasta el punto que algunos creen. Por tanto, hay que buscar otro medio de que esas escalas se vayan despejando.

Si entrase á analizar la cuestion con datos, como el Sr. Ministro de la Guerra hacía ayer, yo podria demostrar que no es tanta la gente sobrante; que más que sobrar, como se cree, es que se la da mala aplicacion.

Yo celebro mucho que el Sr. Ministro de la Guerra se halle presente en este instante, porque la cuestion que voy á tratar es verdaderamente grave.

Yo he oido decir aquí, no á S. S., que habia perjuicio para unas armas y beneficio para otras, y yo agradeceria á S. S. que tomando acta de mis palabras, tuviese la bondad de manifestar, aunque no sea más que en breves frases, cuáles son los perjuicios que se causan á ciertas armas y cuáles son los beneficios que reciben la Infantería y la Caballería por virtud de la ley que se discute. Esto es lo que ruego á su señoría que manifieste; porque me es muy doloroso que la discordia se cebe en el ejército, por más que yo no puedo creer que eso suceda. ¿Cómo he de creer yo que aquella Infantería brillante de Arlaban, Cabo Negro y Monte Esquinza ha de estar disgustada contra sus compañeros? ¿Cómo he de suponer que la Caballería de Lodosa, de Castillejos y de Treviño ha de estar resentida contra sus hermanos de armas? ¿Cómo me he de figurar que la Artillería de Morella, de Tetuan y de Bilbao ha de sentir rencores contra las demás armas? ¿Cómo he de creer que el cuerpo de Ingenieros, ese cuerpo tradicional de la disciplina, está resentido con ninguno de los que con él forman parte del ejército? ¿Cómo puedo yo suponer que el caballeroso cuerpo de Estado Mayor, que tantos servicios ha prestado, tenga envidia ni duelo por nada? No es posible.

Es menester tener en cuenta que esos cuerpos del ejército tienen su fraternidad fundida en el crisol del fuego enemigo, que allá en el campo de batalla, que es donde se hacen las hermandades y donde nace el cariño del corazon, todas se necesitan. Hoy es la Infantería la que en el campamento guarda el sueño de los demás combatientes; mañana es la Caballería que sostiene la retirada, y si no, recordad aquellos soldados de Reishoffen á las órdenes de Mac-Mahon, sacrificando sus vidas para que la Infantería y la Artille-

ría se salvaran; otro dia es la Artillería la que á pié firme sufre el fuego de determinadas baterías, con objeto de que la Infantería cumpla sus altos fines; luego son los Ingenieros, aquellos que fortifican, aquellos de la zapa volante y de la zapa llena, aquellos que han sabido y saben cumplir con sus deberes; y ved á los oficiales de Estado Mayor cruzar la línea de fuego con rapidez, sin hacer caso de la muerte para salvar á sus compañeros, y que en las horas de descanso de los demás, se entregan á trabajos de bufete para la mejor direccion y administracion de las tropas; ved al cuerpo de Sanidad, cuyos indivíduos más que hermanos, son padres de los soldados y de los oficiales. Pues de todo esto se deduce que no puede ser que en esas armas haya disentimientos ni antagonismos jamás; son armas unidas, son todas unas, como todos los ejércitos del orbe son hermanos. Y aquí, Sres. Diputados, era justo bajar la cabeza en son de duelo por la pérdida del decano de los militares, del gran capitan, del hombre del siglo, del Emperador Guillermo, que ha sucumbido cubierto de gloria. ¡Qué soldado habrá que no llore la muerte de esa grande figura!

Es preciso, señores, que el país se convenza de la necesidad del ejército; es preciso que el país deje al ejército tranquilo; es preciso que el país le respete, que no le mire como una carga pesada y que tenga en cuenta que todo lo que por el ejército se haga en el presupuesto tiene que ser beneficioso, porque puede llegar un dia en que peligre la integridad de la Patria, y entonces aquellos millones que se fueron guardando servirian para rescatar alguna parte del territorio, servirian para pagar nuestra deshonra, y caminaríamos siempre con la huella del extranjero en el rostro. Por último, es preciso que el país se convenza de que aunque el ejército tiene un poderoso aliado en la diplomacia, y la diplomacia un poderoso aliado en el ejército, no hay diplomacia fuerte si no lleva las bocas de los cañones con ella, y que la diplomacia habla con más ó ménos arrogancia á los pueblos, segun sean estos más ó ménos débiles.

Fundámonos, pues, pueblo y ejército; y si yo tuviera autoridad, desde aquí podria decir al país: ese que ves es tu ejército, son tus hijos, el que tantas glorias te ha dado, el que con su sangre ha escrito tu historia; y al ejército le diria: vosotros, hijos del honor, profesos de la religion del deber, sois el ejército de la Patria, y como tal, guardadores de su honor, depósito el más sagrado que se puede confiar.

Mucho por la Patria habeis hecho; vuestros servicios y sacrificios la Patria los reconoce, los estima y agradece; de vosotros mucho espera; siempre os lo agradecerá y recompensará. Olvidad pasados extravíos; sed firmes en la obligacion, y para ello, mirad ese sol brillante que fulgura rayos en nuestro horizonte; ved ese cielo sin nubes; contemplaos en ese límpido espejo para el cumplimiento de vuestros deberes, y agrupándoos en apretado haz en torno de la madre cariñosa de los españoles, la que con solícito afan vela el tranquilo sueño del tierno y augusto Príncipe, en torno de la ilustre Dama cuyas sienes ciñe la cuádruple Corona de la Reina, de la madre, de la virtud y del talento, de la que en nombre de su Hijo representa á la Nacion, y haced por ella; que cuanto por ella hiciéreis, por la Patria será hecho.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y debo hacerle observar que van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **LASERNA**: Voy á ser brevísimo.

Ante todo habia ofrecido al Sr. Suarez Inclán ocuparme de algunas de las alusiones que S. S. se sirvió dirigirme. Han trascurrido muchos dias, y se ha debatido ámpliamente la totalidad. Si el Sr. Suarez Inclán fuera tan bondadoso que me permitiera dejar esto para otra ocasion de las en que hemos de debatir, yo se lo agradeceria infinito. (*El Sr. Suarez Inclán hace signos afirmativos.*)

Agradeciendo su deferencia al Sr. Suarez Inclán, voy á contestar al elocuente discurso de mi digno amigo el Sr. Orozco, y he de ser muy breve, como ya he dicho, porque el Sr. Orozco ha combatido en el dictámen algo que en el dictámen no está, ni puede estar, que es materia exclusiva de los reglamentos; y por lo tanto, no he de entrar yo en esos detalles que S. S., con su práctica militar, sabe y conoce perfectamente, pero que tienen lugar apropiado en otras disposiciones, no en el proyecto de ley que discutimos. No discutiré, pues, lo relativo á los directores generales de las armas, al Consejo Supremo de la Guerra, y á la organizacion del Ministerio de la Guerra.

Su señoría, que no puede desprenderse nunca de la aficion que siente hácia su carrera, empezó su discurso combatiendo el servicio obligatorio y le ha concluido defendiendo el servicio obligatorio en una forma y con una brillantez, con la que no podremos defenderlo ninguno de los indivíduos de la Comision. Su señoría nos ha pintado con los más ricos colores de su privilegiada paleta, lo que debe ser el ejército y lo que debe ser el país; y ha compenetrado de tal manera los intereses del uno en los del otro, que realmente se compagina mal esta descripcion tan bella, como exacta, de S. S., con aquella solucion suya de que dejáramos las fatigas del servicio para las clases menesterosas y para esas clases medias, que podemos incluir entre los pobres de levita, como decia S. S., destinando los indivíduos de las otras clases á la reserva en tiempo de paz, y, segun probó aquí el Sr. Ministro de la Guerra, en realidad tambien en tiempo de guerra. Por tanto, no he de combatir lo que S. S. ha dicho respecto de la redencion; no hago más que aceptar los argumentos de S. S. acerca de este particular, y felicitarme de contar en nuestras filas con un adalid tan autorizado y de tanta importancia.

Por lo demás, el Sr. Orozco nos ha presentado aquí una solucion respecto al dualismo; solucion que, perdóneme S. S., no hemos entendido bien, no por falta de claridad en la explicacion, sino porque es compleja y difícil. Su señoría nos ha indicado su propósito de conferenciar con la Comision, y como lo que deseamos ardientemente, guiados por un gran espíritu de transigencia, es encontrar soluciones que satisfagan las necesidades del ejército y del país, los fueros de la justicia y los respetos al derecho, si el Sr. Orozco viene á la Comision y en ella resuelve este problema y nos da esa solucion que todos deseamos con tanto afan, nos felicitaremos por ello. Aquí estamos á las órdenes de S. S.

Creo que con esto he contestado á lo más culminante de lo que S. S. ha dicho; y como no quiero entrar en otra clase de consideraciones, las cuales expondré en la discusion del articulado, me siento, abrigando la esperanza de que ya en el ánimo del señor

Orozco ha empezado á entrar el convencimiento; y buena prueba de ello es la elocuente defensa que S. S. ha hecho del servicio militar obligatorio.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El de incompatibilidades relativo al caso del señor Sanchez Campomanes. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 68, que es el de esta sesion.*)

Autorizando la construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Trujillo y creando una estacion de la misma clase en Campanario. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos ramales, uno de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y otro del puente de la Tablilla á Zorita. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto, una exposicion de la Cámara de comercio de Logroño, pidiendo que al darse dictámen acerca del proyecto de ley sobre alcoholes y aguardientes, se introduzcan las variaciones que se crean convenientes en armonía con los intereses del Estado.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, varias enmiendas del Sr. Dabán á los títulos sobre los ascensos y recompensas que se establecen en el proyecto de ley sobre la constituniva del ejército. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Bushell al art. 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado con el Banco de España. (*Vease el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Los dictámenes leidos y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Sanchez Campomanes.

AL CONGRESO

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. Diputado D. Antonio Sanchez Campomanes, que ha aceptado la cruz de San Hermenegildo por haber cumplido los plazos fijados en el reglamento; y considerando que no puede ser aplicable á este caso lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, porque la cruz de San Hermenegildo no constituye para el que la obtiene una gracia del Gobierno, sino el reconocimiento de un derecho adquirido en virtud de servicios prestados al Estado determinado número de años:

Visto el acuerdo adoptado por el Congreso en la sesion de 21 de Febrero de 1885, en el caso del señor Angosto,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Antonio Sanchez Campomanes puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, no obstante haber aceptado la cruz sencilla de San Hermenegildo.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=El Conde de Gomar.=Manuel de Eguilior.=Manuel Danvila.=Julio Burell.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Isidro Boixader.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Trujillo y creando una estacion de la misma clase en Campanario.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de una línea telegráfica de Cabeza del Buey á Trujillo, con estacion en Campanario, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los seis primeros meses del año económico de 88-89, y con cargo á los créditos que en el presupuesto correspondiente se consignan para el material de telégrafos, se construirá la línea telegráfica del Cabeza de Buey á Trujillo, con estaciones de servicio limitado en la Puebla de Alcocer, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja y Zorita.

Art. 2.° En el mismo tiempo, y con los mismos créditos, se crea una estacion de servicio limitado en el pueblo de Campanario.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1888.=Félix García Gomez, presidente.=Gonzalo Sanchez Arjona. Santiago Solo de Zaldívar.=Rafael Fernandez de Soria.=Manuel Grande de Vargas.=Mariano Fernandez Daza, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidos en el plan general de carreteras dos ramales en la carretera aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres): el primero, que partiendo del arroyo de Valdemembrillo vaya por Navalvillar de Pela al puente de la Magdalena sobre el Guadiana, de la carretera de Puebla de Alcocer á Casas de Don Pedro, etc., ya estudiada, y el segundo, que partiendo del puente de la Tablilla sobre el rio Gargáliga, vaya á Zorita (Cáceres).

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1888.=Félix García Gomez, presidente.=Santiago Solo de Zaldívar.=Eduardo Baselga.=Casimiro Lopo.=Mariano Fernandez Daza, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Dabán, á los títulos sobre los ascensos y recompensas, referentes al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas á los títulos sobre los ascensos y recompensas del proyecto de ley constitutiva del ejército.

Ascensos.

Artículo 1.° La carrera militar de los jefes y oficiales del ejército, comprende las clases desde alférez á coronel inclusive, dentro de cada arma, cuerpo é instituto, y la de oficiales generales desde brigadier á teniente general en el Estado Mayor general.

La categoría de capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y representacion del ejército, á eleccion del Soberano, entre los tenientes generales y á propuesta del Ministerio de la Guerra por grandes hechos y dilatados servicios á la Nacion.

En tiempo de paz no podrá haber más de uno, y á este número se irán reduciendo los que en más puedan existir por haber sido elevados á dicha alta dignidad en tiempo de guerra.

Art. 2.° En los cuerpos auxiliares cuyos empleos se consideran asimilados, empezará la carrera en los análogos á los de alférez ó teniente, y terminará en el que lo sea al de coronel, dentro de cada uno, obteniendo los ascensos segun las reglas que establece la presente ley.

Los asimilados á coronel obtendrán sus ascensos á las categorías superiores que el Gobierno señale, segun las necesidades del servicio, dentro de los mismos cuerpos y siguiendo reglas análogas á las establecidos para el de los coroneles del ejército.

Art. 3.° En tiempo de paz no se dará ascenso ni se concederá empleo alguno en todo el ejército sin que ocurra en las plantillas orgánicas vacante que lo motive.

Queda, por lo tanto, suprimido el dualismo ó empleos personales, así como la concesion de los grados hasta aquí existentes.

Art. 4.° Los ascensos en la carrera militar se obtendrán:

Por antigüedad y

Por eleccion.

La escala gradual desde alférez á coronel se formará y será siempre por rigurosa antigüedad sin defectos.

Por ella se ascenderá segun el primer concepto.

Para ascender por el segundo, ó sea por eleccion, será condicion precisa figurar en el primer tercio de la escala de antigüedad, y tomar parte voluntariamente en concurso abierto y público, mereciendo en él la calificacion necesaria para figurar en la lista de eleccion.

Estos concursos tendrán lugar todos los años ante un tribunal compuesto de generales, renovados anualmente, y se sujetarán á un reglamento especial.

De los oficiales que cumplan las condiciones que quedan prescritas, así como las demás que el Gobierno establezca y que figuren por consiguiente en la lista de eleccion, se designarán los que hayan de ocupar las plazas que se reserven cada año al expresado concepto.

Si de estos concursos no resultase suficiente número de indivíduos en condiciones de ser elegidos para ocupar las plazas reservadas á este fin, se cubrirán las sobrantes por el turno de antigüedad.

Los declarados elegibles que no obtengan plaza, seguirán figurando en la lista y podrán obtenerla en años sucesivos.

Para todo ascenso, es condicion precisa haber ejercido el empleo de que se esté en posesion durante dos años por lo ménos.

Art. 5.° El ascenso de los coroneles á oficiales

generales en la clase de brigadier, será en tiempo de paz por antigüedad, sin defectos y por eleccion del Soberano á propuesta del Ministro de la Guerra y en la proporcion que el Gobierno designe.

Se formará un escalafon por antigüedad de todos los coroneles del ejército para los efectos del ascenso por el primer concepto, y para obtenerlo por eleccion, deberán contar por lo ménos seis años de servicios en su empleo, y de ellos dos de mando con las demás condiciones que exija el Gobierno, segun los casos, con presencia de la hoja de servicios.

El ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de este empleo al de teniente general, estará sujeto á las mismas reglas del párrafo anterior.

Art. 6.° En cada arma, cuerpo é instituto, habrá tan solo una escala en la que figuren sin excepcion todos los jefes y oficiales del mismo por antigüedad rigurosa, inclusive los que sirven en Ultramar.

Art. 7.° Los indivíduos que vayan á servir á los ejércitos de las provincias ultramarinas, irán en su empleo y segun lo preceptuado en el artículo anterior, continuarán figurando en la escala correspondiente, obteniendo sus ascensos como los que sirven en la Península.

Los que vayan á Ultramar á consecuencia de sorteo, gozarán, mientras allá permanezcan, del sueldo correspondiente al empleo inmediato superior á aquel de que estén en posesion, y si falleciesen fuera de la Península á consecuencia de enfermedades contraidas en dichas posesiones, heridas, etc., el citado sueldo superior servirá de regulador para la viudedad ú orfandad que hubiere lugar.

Art. 8.° Si no obstante la prohibicion absoluta que existe de ingresar en la carrera militar por otros medios que los legales, el Gobierno se viere precisado por circunstancias excepcionales á dictar medidas que permitiesen el acceso á dicha carrera, rompiendo la unidad de procedencia y de conocimientos, los empleos que así se obtengan no podrán considerarse válidos para continuar ascendiendo en el ejército al volver al estado de paz sin prévia justificacion de aptitudes y suficiencia, en armonía con los exigidos á los de la clase correspondiente.

Art. 9.° Los oficiales generales no pertenecen á un arma determinada. Los destinos de oficial general que afecten al servicio especial de un arma ó instituto, como Artillería é Ingenieros, serán desempeñados por aquellos que hayan sido coroneles efectivos de dichos institutos y, no habiéndolos, por los que el Gobierno designe.

Art. 10. Los prisioneros de guerra seguirán figurando en sus respectivas escalas y obteniendo los ascensos que por antigüedad les correspondan.

Las vacantes, si fuesen en la plantilla orgánica, se cubrirán, caso de ser necesarias, por el turno que corresponda.

Art. 11. En estado de guerra subsistirán en lo posible para el ejército, las reglas para ascender en estado de paz, esperando los agraciados con empleos su colocacion en las vacantes que ocurran en las plantillas orgánicas, aunque con el goce de sus sueldos y antigüedades desde el dia de la fecha de la concesion.

Recompensas en tiempo de paz.

Art. 12. No se concederá recompensa por años de servicio ordinario en destino determinado.

Toda recompensa exige siempre un servicio notable.

Art. 13. Quedan suprimidos para lo sucesivo los grados y mejoras de antigüedad.

No habrá más antigüedad que la de la fecha en que se obtuvo el empleo que se ejerce.

Quedan prohibidos los abonos de tiempo de servicio de paz.

Art. 14. Las recompensas en tiempo de paz serán las siguientes:

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar igual á la anterior, pero pensionada con 180 pesetas anuales para los subalternos, con 300 para los capitanes, con 480 para los jefes y con 730 para los oficiales generales.

Art. 15. Las cruces pensionadas podrán concederse en tres conceptos:

1.° Con goce de la pension que le corresponda, hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Con la misma pension mientras permanezca el interesado en las filas, y

3.° Con el goce de la misma con carácter vitalicio.

Los que la obtengan en el primer concepto, aun cuando cesen de percibirla, podrán seguir usando la cruz como distintivo honorífico.

Art. 16. Por hechos de armas que ocurran en tiempo de paz, en los que haya muertos ó heridos y en los que se contraigan méritos dignos de recompensa, se otorgarán estas con arreglo á lo preceptuado para el tiempo de guerra.

Art. 17. Cualquiera de las recompensas expresadas, serán tenidas siempre en cuenta en los concursos para los ascensos por eleccion.

Recompensas en tiempo de guerra.

Art. 18. Las recompensas en tiempo de guerra solo se concederán por servicios de reconocido valor y aptitud demostrada en el combate, recayendo la concesion de empleos en personas idóneas para el desempeño de los superiores, á juicio del que propone y del que concede.

Art. 19. Dichas recompensas serán colectivas é individuales.

Colectivas.

Mencion honorífica de una fraccion de tropas, cuerpo, brigada, etc., publicada en la órden general del ejército.

Medalla ó cruz conmemorativa de un hecho importante de armas ó de una campaña.

Abono del doble tiempo de campaña á todo el ejército ó parte de él, segun lo estime conveniente el Gobierno.

Corbata de San Fernando, para los cuerpos que lleven á cabo un hecho heróico.

Individuales.—Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar, con distintivo rojo, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito Militar, igual á la anterior, pero

pensionada con 360 pesetas anuales para los subalternos, con 600 para los capitanes, con 960 para los jefes y 1.440 para los oficiales generales.

Estas pensiones se obtendrán en los conceptos siguientes:

1.° Goce de la pension hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Goce de la pension mientras el agraciado permanezca en las filas.

3.° Pension vitalicia.

4.° Vitalicia y extensiva á las viudas y huérfanos.

Empleo superior por juicio de votacion dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo motive, en la forma que establezca el reglamento de propuestas; cuyo juicio de votacion se formará desde luego por los jefes á quien corresponda en el referido plazo sin esperar órden de formacion de propuesta de recompensas y á la cual en su dia se acompañará el expediente.

Mencion del nombre del indivíduo publicado en la órden general del ejército, citando el hecho notable y personal que lo motive. Esta mencion podrá implicar la concesion de la cruz roja pensionada correspondiente, ó del empleo inmediato superior si así lo estimase el general en jefe.

Cruz de San Fernando en los diferentes grados que marca su reglamento especial.

Art. 20. Dentro de cada empleo solo se podrá obtener una pension de cruz, excepcion hecha de los soldados y clases de tropa que no tengan condiciones para el ascenso, quienes podrán alcanzar dos cruces con pension temporal, y una de pension vitalicia, como máximum en una campaña.

Art. 21. Los empleos que se obtengan por mérito de guerra, obligan á seguir sirviendo en sus puestos hasta que corresponda hacerlos efectivos en la forma siguiente:

Las vacantes definitivas que resulten en el ejército, se otorgarán con preferencia del turno de antigüedad y del de eleccion á los que obtengan empleos por mérito de guerra y tomarán la antigüedad del dia de la concesion.

Para este fin se formarán en las Direcciones generales escalafones de empleos obtenidos por mérito de guerra, y por ellos se otorgarán en cada arma, cuerpo ó instituto, las vacantes que ocurran, sea donde quiera, dando las sobrantes al ascenso por antigüedad y eleccion segun corresponda.

Art. 22. Si al terminar una campaña hubiese jefes y oficiales agraciados con empleos que no hubieran podido hacer efectivos por el medio indicado en el artículo anterior, quedarán como excedentes y se reservará para su amortizacion una parte de las vacantes reglamentarias, que en ningun caso será mayor de la tercera, á fin de no paralizar los ascensos ordinarios.

Ningun jefe ni oficial podrá obtener en campaña un segundo empleo sin haber antes hecho efectivo el primero, prestado servicio en él y contrayendo el mérito en el desempeño del mismo.

Art. 23. Despues de cada hecho de armas y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á él, cada jefe de unidad redactará una informacion que elevará al terminar este plazo á su inmediato superior, en que se cite á todos aquellos de sus subordinados, sin excepcion de clase, que se hayan distinguido, detallando la cuantía é importancia del mérito contraido por cada uno.

Estas informaciones servirán de base á la formacion de la propuesta correspondiente cuando así se ordenase, con sujecion á la forma y detalles que fijará un reglamento especial.

Art. 24. Por un mismo hecho de armas solo podrá obtenerse una recompensa; pero queda subsistente la ley y reglamento de la Orden militar de San Fernando.

Para recompensar á los prisioneros de guerra, cuando se presenten ó sean canjeados, será indispensable formacion de expediente que acredite su buen comportamiento, no solo en el hecho de armas, sino durante el tiempo que hayan permanecido en esa situacion. El reglamento de propuestas antes citado detallará la manera de hacer esta informacion. Los heridos serán recompensados segun el mérito que hayan contraido al ser lesionados, sin que éste se aprecie por la gravedad de la herida, si bien siendo las pensiones que por ello se otorguen una compensacion al sufrimiento y pérdida de salud, se graduarán en este concepto y con relacion á las consecuencias que pueden producir en el indivíduo, pudiendo llegar á trasmitirse á las viudas y huérfanos el derecho á dicha pension, segun las circunstancias.

Art. 25. Se respetarán los derechos adquiridos á los que al publicarse esta ley estuviesen en posesion de grados y empleos personales.

Art. 26. Los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada que tuviesen empleos personales y se hicieran acreedores en campaña á ser recompensados con un empleo, éste será el inmediato superior á aquél cuyas funciones y mando estén desempeñando cuando contraigan el mérito.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=Fernando O'Lawlor.=Enrique de Orozco.=Eduardo Garrido Estrada.=José Sanz.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Bushell, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industaial al terminar el convenio celebrado con el Banco de España.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará las contribuciones desde 1.° de Julio próximo:

El art. 4.° se redactará en esta forma:

«Las fianzas actualmente constituidas á favor del Banco de España por los agentes recaudadores podrán servir á éstos de garantía provisional para la recaudacion, si representa por lo ménos la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona, y prévia certificacion expedida por el Banco antes del 1.° de Julio próximo, declarando que no existe responsabilidad imputable á la fianza.

Los recaudadores podrán completar la fianza provisional en la parte que falte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, y de todos modos tendrán que constituir la definitiva en el plazo que se les fije, no pudiendo exceder éste de un año.»

El art. 5.° se suprimirá, sustituyéndolo por otro así redactado:

«La Administracion liquidará definitivamente la cuenta de recaudacion con el Banco antes de 30 de Junio de 1889, y en aquella fecha habrán de quedar ingresado el saldo y formalizados todos los documentos de data que con arreglo á las leyes ó disposiciones anteriores á la celebracion del contrato deban ser admitidos por la Hacienda.

Tambien se revisarán todas las formalizaciones efectuadas en las provincias para abono de cuotas fallidas ó incobrables, adjudicacion de fincas al Estado y pago de gastos causados en los expedientes, exigiendo al Banco el reintegro de lo que resulte irregular, y la responsabilidad criminal á los funcionarios que intervinieran.»

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=Enrique Bushell.=Federico Bas.=José Arrando.=El Marqués del Rio Florido.=Mariano Fernandez Daza.=Amalio Jimeno.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 12 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un estado, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, de los empleados que desempeñan el servicio de redaccion y administracion de la *Gaceta* y *Guía oficial*, cuyo estado habia pedido el Sr. Allende Salazar.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrado secretario del Gobierno de la isla de Cuba el Diputado D. Alberto de Quintana.=Pasaron á la Comision que entiende en el asunto las siguientes exposiciones que se refieren al proyectado impuesto sobre los alcoholes: de los pueblos de Fuentidueña del Tajo y Valdelaguna, presentadas por el Sr. Ibarra; del pueblo de Tomelloso, presentada por el señor Lopez (D. Cayo); de varios cosecheros de Villena, provincia de Alicante, presentada por el Sr. Bas; del Consejo de agricultura, industria y comercio de Tarragona y Sociedad Económica Barcelonesa, presentadas por el Sr. Cañellas, y del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro, presentada por el Sr. Marqués de Aguilar.=El Sr. García de la Riega apoya una proposicion de ley para que se declare puerto de segundo órden el de Villagarcía de Arosa, la cual pasa á las Secciones.=El mismo señor presenta una instancia del Ayuntamiento de Villagarcía con igual pretension, que pasará á la Comision que en su dia se nombre.=Pide al Gobierno noticias el Sr. Gutierrez de la Vega sobre las prisiones que se han hecho en Valencia y Alicante con motivo de una conspiracion republicana.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Jimeno pregunta á dicho Sr. Ministro si conoce la circular que el Gobierno francés ha dirigido á las aduanas relativamente á los vinos encabezados, y si cree que puede entablar sobre ella reclamaciones diplomáticas.=Contesta el Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Anuncia una interpelacion sobre este asunto el Sr. Jimeno, que de conformidad con el Sr. Ministro y la Mesa se acuerda explanarla el próximo miércoles.=El Sr. Azcárate apoya una proposicion de ley determinando la penalidad en que debe incurrir el litigante de mala fé, la cual pasa á las Secciones.=El Sr. Celleruelo denuncia al Sr. Ministro de Ultramar un abuso que se viene cometiendo por la Sociedad Trasatlántica en el precio de los trasportes de las mercancías.=Pregunta el Sr. Conde de Peña-Ramiro al Sr. Ministro de Marina si es cierto que los cruceros *Isla de Cuba* é *Isla de Luzon* son tan malos que no van á ser útiles para el servicio.=Orden del dia: sin discusion es aprobado el dictámen de la Comision de incompatibilidades declarando compatible al Sr. Sanchez Campomanes.=Igualmente quedaron aprobados sin discusion los dictámenes incluyendo en el plan de carreteras una de la estacion de Moron á Algodonales, y dos ramales, uno de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y otro del puente de la Tablilla á Zorita.=Continuando la discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército, usa de la palabra para rectificaciones el Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Nueva rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Concedida la palabra para alusiones personales al Sr Portuondo, suplica este Sr. Diputado al Sr. Presidente que, en vista del escaso tiempo que resta para terminar las horas reglamentarias, y no

pudiendo concluir su discurso dentro de él, le reserve su derecho para la sesion inmediata, á cuyo ruego accede el Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: uno de la Comision de incompatibilidades proponiendo la compatibilidad del cargo de Diputado con el de escribano actuario, y otro incluyendo en el plan general de carreteras una de Andújar á Puertollano.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 10 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista de la atenta comunicacion de V. EE. fecha 6 del actual, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, me encarga manifestarles que el servicio de redaccion y administracion de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*, se desempeña por dos Negociados que, dependiendo de la Seccion primera de la Subsecretaría de este Ministerio, los constituyen actualmente los empleados de la planta general del mismo departamento que se detallan en el adjunto estado, y que con cargo á la partida de 12.000 pesetas consignadas en el art. 2.° del capítulo 1.°, seccion sexta del vigente presupuesto, que se trata de suprimir, existe el personal temporero que tambien se indica en el mismo estado.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento, el del Sr. Diputado D. Manuel Allende Salazar, y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades, tengo el honor de manifestar á V. EE. que por Real decreto fecha 31 de Enero último, ha sido nombrado el Diputado á Córtes D. Alberto de Quintana y Combis, jefe superior de Administracion secretario del Gobierno general de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: La he pedido, Sr. Presidente, con objeto de presentar dos exposiciones que dirigen á las Córtes los Ayuntamientos y mayores contribuyentes y sociedad de cosecheros de vinos y labradores de los pueblos de Fuentidueña de Tajo y Valdelaguna, que forman parte del distrito que tengo la honra de representar, á fin de que se modifique el proyecto de ley sobre alcoholes, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, de modo que no tengan impuesto alguno los alcoholes dedicados á la conservacion ó elaboracion de los vinos y procedan sola y exclusivamente del zumo de la uva y destilados precisamente en la Península.

Ruego á la Mesa se sirva mandarlas pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez (D. Cayo) tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion suscrita por el Ayuntamiento, cosecheros y fabricantes de vinos y aguardientes del importante pueblo de Tomelloso, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, en solicitud de que se desestime la totalidad del proyecto sobre los alcoholes, aguardientes y licores, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, ó en otro caso se introduzcan en el mismo las modificaciones que expresan los exponentes.

Ruego á la Mesa se sirva mandar pasar esta exposicion á la Comision que entiende en el asunto, á fin de que tenga en cuenta las observaciones que en ella hacen los exponentes, antes de emitir su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bas tiene la palabra.

El Sr. **BAS**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los cosecheros y fabricantes de vinos de la ciudad de Villena, provincia de Alicante, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que en ella hacen, cuando se discuta el proyecto de ley creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Tengo el honor de presentar al Congreso la notable exposicion que el Consejo de agricultura, industria y comercio de la provincia de Tarragona eleva á las Córtes en demanda de amparo y proteccion para la produccion de vinos y su comercio.

En ella el referido Consejo asegura y demuestra con datos irrefutables que la ruina de nuestro país es inminente é infalible si el proyecto que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda llega á convertirse en ley,

y suplica á las Córtes se sirvan desechar la gravísima reforma que sobre el régimen de los alcoholes ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda, ó á lo ménos introducir en ella las profundas modificaciones que exige imperiosamente la salvacion de la viticultura española y el comercio de sus productos.

Al frente de ese Consejo de agricultura, industria y comercio se halla el eminentísimo viticultor y comisario Régio de agricultura D. Juan Miret, cuyo solo nombre basta para demostrar que la viticultura y el comercio de vinos están conformes en considerar como ruinoso el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

Tengo tambien la honra de presentar al Congreso la notable exposicion que le dirige la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, referente al mismo asunto que la anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: La he pedido para presentar una exposicion que el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro dirige á las Córtes pidiendo que nieguen su aprobacion al proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, relativo á un impuesto sobre los aguardientes, alcoholes y licores; porque si bien le consideran beneficioso en la parte que tiene por objeto impedir la adulteracion, como no distingue los aguardientes de destilacion de vinos de los de destilacion de féculas, podria perjudicar mucho y dar un golpe terrible á la industria de la destilacion de vinos, que tanto importa proteger en España, y que realmente quedaria muy perjudicada, que es lo que trata de evitar la exposicion que tengo la honra de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García de la Riega, declarando comprendido entre los puertos de segundo órden el de Villagarcía de Arosa (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García de la Riega tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pocas palabras exige la defensa de la proposicion de ley que acaba de leerse. En primer término, habrá de ser objeto de estudio para la Comision que en su dia nombre el Congreso; y en segundo lugar, existiendo otros asuntos de inmediato interés para la Cámara, no debo distraer su atencion sino con la enunciacion de brevísimas consideraciones, en virtud de las cuales me he creido en la obligacion de presentar esta proposicion de ley.

La importancia del movimiento marítimo y mercantil del puerto de Villagarcía, las crecidas sumas que allí recauda el Estado en virtud de ese movimiento, y las necesidades comerciales é industriales, cada vez más crecientes, del territorio servido por el citado puerto, justamente observadas y sentidas por la Administracion general, dieron fundamento lógico para la construccion, realizada ya, de un magnífico muelle de hierro y madera, de 420 metros de largo, cuyo coste para el Estado ha sido de 500.000 pesetas; sacrificio que resultaria completamente estéril en cuanto á gastos de conservacion y entretenimiento de dicho muelle, si el puerto de Villagarcía no fuese comprendido entre los designados por el párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, puesto que el Ayuntamiento de Villagarcía, modelo de órden y de administracion municipal, no podria, sin embargo, atender cumplidamente á dichos gastos, que deben ser costeados por el Estado, ya que éste beneficia en primer término las condiciones de aquel magnífico puerto.

Dáse el caso, tambien anómalo, de que la mitad de la hermosa bahía en que está situado el pueblo de Villagarcía sea de interés general para el Estado por hallarse emplazado en dicha mitad el pueblo del Carril, y que la otra mitad, en la que durante el año último, y estos son datos rigurosamente oficiales, han fondeado 234 vapores y 257 buques de vela, con un tráfico además de 1.600 embarcaciones de toda clase, con producto para el Tesoro de más de 100.000 pesetas; se da el caso anómalo, repito, de que esa mitad de la bahía no sea de interés general para el Estado, quien sin embargo ha construido un muelle que le ha costado 2 millones de pesetas.

Por todas estas consideraciones y otras de importancia que no enumero para no molestar á la Cámara, ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Doy las gracias al Congreso, y me permito presentar la adjunta exposicion que eleva á las Córtes el Ayuntamiento de Villagarcía, relativa al asunto contenido en la proposicion de ley que acabo de defender, á fin de que la Comision que ha de nombrarse se sirva tener en cuenta dicha instancia al emitir dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno.

Un periódico de la noche publica uno ó varios telegramas que han copiado los de la mañana, en que se refieren algunas prisiones que han mandado hacer los gobernadores de Valencia y Alicante á propósito de una conspiracion republicana que se dice descubierta.

Yo no sé si esto tiene mucha ó poca importancia;

el Gobierno lo sabrá, y deseo que lo participe á la Cámara. Si otros fueran los Ministros que estuvieran en el Gobierno, y sobre todo, si no se encontrara á la cabeza de él una persona como el Sr. Sagasta, á quien siempre han sorprendido los movimientos revolucionarios, y en cuyos dias se ha proclamado la Monarquía siendo Presidente del Gobierno de la República, yo no tendria cuidado de ninguna especie, porque consideraria que estos son pequeños accidentes sin importancia; pero ante un Gobierno á quien sorprenden siempre las conspiraciones, al que sorprenden los pronunciamientos militares sin que llegue á tener conocimiento de ellos hasta que se realizan, y durante cuyo mando se cambian las formas de gobierno sin que se haya dado cuenta de que se preparaban los sucesos, es natural que inspire algun recelo todo lo que ocurra siendo Presidente del Consejo de Ministros la imprevisora persona del Sr. Sagasta.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): ¿Es realmente el deseo de una averiguacion, ó es el prurito de aprovechar una ocasion para decir algo desagradable al Gobierno y á su Presidente, el que ha movido al señor Gutierrez de la Vega á hacer esta pregunta? Está justificada esta duda mia en vista de las últimas palabras de S. S.

Y á la verdad, no son justas estas palabras. En primer lugar, ni al Sr. Presidente actual del Consejo, ni á los Ministros que entonces constituian el Gobierno, les sorprendió el movimiento á que el Sr. Gutierrez de la Vega alude, movimiento cuyo recuerdo me parece de una utilidad dudosa en labios de un monárquico. Además, ¿quién le ha dicho al Sr. Gutierrez de la Vega que el Gobierno no sabía que aquel movimiento se preparaba? Pero ¿quién podia creer que se verificaria en aquel momento, cuando los mismos que le dirigian desaprobaron que se realizara en aquella ocasion?

Tampoco le ha sorprendido nunca al Gobierno del Sr. Sagasta la conspiracion. Es cierto que han ocurrido en su tiempo sucesos tan graves como los de Badajoz, y despues los sucesos del 19 de Setiembre; pero sobre estos sucesos se han dado ya las explicaciones suficientes para que no pueda fundarse en ellos un cargo para aquel Gobierno, ni tampoco para su Presidente. Y si el Sr. Gutierrez de la Vega recuerda lo que ahora se ha dicho en diferentes periódicos; si S. S. tiene presente las veces que segun esas revelaciones se han evitado determinados movimientos revolucionarios, pase á la cuenta de las previsiones del Sr. Sagasta las veces que ha evitado estos movimientos, ya que S. S. ha tenido la complacencia de traer aquí la cuenta de las veces en que los movimientos revolucionarios le han sorprendido. Y recuerde tambien el Sr. Gutierrez de la Vega que pertenece á una fraccion política que por entonces tomó á su cargo la tarea de poner en ridículo los esfuerzos que por el Ministerio se hacian en aquellos mismos dias en que se trataba de perturbar el órden público; y tenga S. S. en cuenta que no es buena manera de ayudar á los Gobiernos á ser previsores la de ponerles en caricatura cuando vigilan por la conservacion del órden público, porque la imaginacion de los que conspiran va siempre más allá que el cuidado de los que vigilan.

En cuanto al hecho de Valencia, yo contestaré á nombre del Gobierno, puesto que soy el único Ministro que se encuentra en este banco, y porque fuera descortesía dejar al Sr. Gutierrez de la Vega sin contestacion en el momento, con el telegrama oficial recibido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que yo, por razon de mi cargo, no tengo relaciones directas con las autoridades encargadas de vigilar y de reprimir los hechos atentatorios al órden público. Ese telegrama dice así... Y tal vez haria bien en no leerle íntegro, porque el asunto está en sumario, y en mi deseo de dar satisfaccion al Sr. Gutierrez de la Vega, me expondria á ser tachado de excesivo si leyera íntegro el telegrama.

El hecho es que por los datos revelados á las autoridades se han mandado incoar las diligencias; que las personas que han hecho las revelaciones no inspiran á las autoridades confianza bastante para afirmar que se trate de un movimiento serio, y que los nombres que han dado no tienen una importancia tal que en el estado actual de la política se pueda decir que se trata de algo que merezca la pena de ocupar la atencion de la Cámara. Lo que sobre el particular resulta de las noticias que tiene el Gobierno es, que las autoridades judiciales están apoderadas de todos esos que se pueden llamar elementos de la conspiracion, y que su impresion es la de que si de las diligencias resultase que se trataba de algo serio, ya ha quedado completamente reducido á la impotencia.

Espero que estas indicaciones serán bastantes á satisfacer al Sr. Gutierrez de la Vega, y le ruego como amigo que, en bien de aquello que todos defendemos, no repita aquellas calificaciones que ha hecho de nuestra conducta, ó que no insista en ellas, recordando aquellas palabras de David: que no conviene recordar los pecados allí donde hay buenas obras que poner en la balanza.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Celebro mucho que no tengan importancia alguna, como yo desde luego suponia, los sucesos de Valencia; solo que yo, teniendo presente la historia política del Sr. Sagasta y su falta de prevision, me he creido en la necesidad de dirigir este ruego al Gobierno, á fin de que se desvaneciera el fundamento del rumor.

Por lo demás, me choca mucho que al Sr. Ministro de Estado le hayan parecido mal ciertos calificativos y apreciaciones que he hecho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de su imprevision, cuando el mismo Sr. Moret, no hace mucho, afirmaba desde aquellos bancos (*Señalando al centro izquierdo*) lo mismo que yo he dicho y mucho más. El Sr. Ministro de Estado es el que en realidad ha dado poca fuerza al Gobierno, cuando despues de haber dicho aquí mucho más que yo ahora, se encuentra al lado del Sr. Sagasta; eso sí que parece que perturba el órden moral en que deben vivir ciertas agrupaciones y ciertas fuerzas políticas, algo más que las palabras de un Diputado porque recuerda de una manera superficial hechos y apreciaciones de las personas y de la política que S. S. con gran elocuencia y con gran copia de datos adujo contra esa misma persona con quien ahora está unido.

Yo no le censuro por esa union, pero entiendo que

no debe censurarme S. S. porque dirija desde estos bancos cargos á la misma persona á quien se los dirigió S. S., que no pueden hacerle el daño que le hacian los que S. S. dirigia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Una sola palabra voy á decir á mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega. Por los sucesos á que S. S. se ha referido, ó sea por los sucesos de Badajoz, nunca increpé yo al señor Sagasta; lo único que hice fué telegrafiar, porque estaba fuera de España, al señor general Martinez Campos, ofreciéndome á ser gobernador de cualquier provincia á fin de ayudar á la represion; y despues no hice más que dar una explicacion que no he de repetir, porque quizá sería contraproducente, en la que absolvia de toda responsabilidad al Sr. Sagasta; pero no es esta hora de dar esa clase de absoluciones, ni soy yo el que ha de darlas en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta interesantísima al Sr. Ministro de Estado.

Anteayer algun periódico dió la noticia de que el Gobierno francés habia dictado una circular dirigida á las aduanas, con objeto de dificultar la entrada de los vinos extranjeros encabezados.

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Estado de esta circular? Porque parece que la noticia, desgraciadamente para la produccion vinícola del país, se confirma, puesto que algunos periódicos han traducido la circular de la Direccion de aduanas de Francia, y yo mismo he tenido ocasion de leerla en periódicos franceses. Si tiene noticia de esto, ¿cree el Sr. Ministro de Estado que puede entablar reclamaciones diplomáticas sobre asunto tan importante, puesto que para mí y para muchos esto constituye una violacion del tratado de comercio con Francia?

Esperando que el Sr. Ministro de Estado, por los altos deberes de su cargo y por la competencia que todo el mundo le reconoce en asuntos de esta especie, se sirva contestar á mis dos preguntas, me siento.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Es importantísima la cuestion de que el Sr. Jimeno se ha ocupado en sus preguntas, y mi contestacion ha de ser tan terminante como el caso requiere, dada la alarma natural de los intereses del país.

Cuando en la tarde del sábado algun Sr. Diputado me advirtió de los rumores que circulaban y de los telegramas recibidos de París respecto de este particular, me sorprendió mucho que una noticia de esta gravedad no hubiera llegado por el conducto oficial al Gobierno, y mi impresion fué la de que habia en esto alguna mala interpretacion, hija de la aplicacion á algun caso particular de disposiciones anteriores.

Ayer recibí la circular, que ha sido, con efecto, publicada en los periódicos franceses. La circular no tiene la importancia ni la trascendencia que se le pudo atribuir en el primer momento, sobre todo por los extractos que publicaron algunos periódicos, y que tengo á la vista. La circular del Gobierno francés se refiere á un punto importantísimo y acerca del cual yo creo que el Sr. Jimeno me ayudará á llamar la atencion del país; porque realmente se trata de una nueva etapa del comercio de los vinos y de una complicacion más de las que ha traido la cuestion del alcohol, que reclama de los productores españoles y del Gobierno exquisita atencion; pero tal como se presenta, no es un peligro, lo digo sinceramente, para la produccion española.

La circular es un poco larga para leerla al Congreso; pero se basa en otra circular anterior, dictada por las aduanas francesas en 1882 á consecuencia del informe de la Comision consultiva de las artes y manufacturas en Francia, señalando el fraude que con el alcohol se hacía, á través de los vinos, á su entrada en Francia. Es esta una cuestion que nos ha traido enormes dificultades, y los Sres. Diputados me permitirán que dé cuenta de ellas en muy pocas palabras. El alcohol en Francia paga un derecho elevado, y hay, por consecuencia, un interés grandísimo en introducir el alcohol sin pagar derechos. A la sombra de las disposiciones del tratado hispano-francés, se han llegado á hacer, y yo ya he dado cuenta de esto á los Sres. Diputados, mezclas en cantidades tales, que son verdaderos abusos y que tienen por carácter introducir el alcohol en Francia bajo las apariencias de vino, y destilando despues las materias impuras que se han puesto en la mezcla, obtener la ganancia que queda entre un alcohol que paga al entrar en España 17 francos y en Francia 140 francos. Se logra de esta manera un beneficio de 60 á 70 francos. Habia, pues, un interés grande en hacer esa operacion.

No ignoran los Sres. Diputados que á consecuencia de este abuso ha empezado á dictar la Administracion francesa medidas, algunas de las cuales han redundado en perjuicio de los productores españoles de buena fe. Tal fué, sobre todo, la interpretacion que se dió á las disposiciones adoptadas á consecuencia de la ley de Julio último, en virtud de las cuales se quiso aplicar á los vinos españoles el derecho de 70 céntimos en vez de 30 por cada grado de alcohol que tuvieran por encima de los 15 grados. He tenido ocasion de manifestar á la Cámara, contestando á algunos Sres. Diputados, y muy especialmente al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que en diferentes ocasiones se ha ocupado de este asunto, que el Gobierno español ha negociado vivamente, enérgicamente, para aclarar este punto que era completamente contrario á las estipulaciones del tratado franco-español.

Y últimamente recibió el Gobierno español, por conducto de su embajador en París, la contestacion á sus últimas reclamaciones, de la cual me voy á permitir leer la conclusion, no solo porque es satisfactoria, sino porque es la mejor explicacion de la circular de que voy á ocuparme.

En ella decia Mr. Flourens lo siguiente:

«Para dar satisfaccion á las reclamaciones de que V. E. se hace intérprete, y en interés del comerio de buena fe de ambos países, el Gobierno francés está dispuesto á renunciar á elevar de 30 á 70 céntimos la sobretasa referente al alcohol que se encuentra normalmente en los vinos que exceden de 15°; pero en-

tendiéndose que conserva toda su libertad de accion para los vinos artificiales y los reforzados con alcohol en proporciones que la Administracion puede apreciar. En este sentido se dirigirán instrucciones en un plazo breve á los agentes de aduanas.»

Y en efecto, partiendo de esta contestacion de la nota francesa, mejor dicho, dentro de estas ideas, la Direccion de aduanas ha dictado esa circular, en la cual la cuestion que se plantea es la cuestion del fraude, y por eso no usa la palabra «de vinos alcoholizados,» que esto daria lugar á una larga y detenida discusion, sino la de «vinos sobrealcoholizados,» vinos en los cuales hay un exceso de alcohol, y cuyos vinos define la circular de la siguiente manera. No se trata de distinguir qué clase de alcohol sea la que se emplea en los vinos, ni pretende definir que sea de vino ó que sea industrial; no se trata de esto; lo que se busca es detener el fraude y para ello dice la circular:

«Las bebidas generalmente designadas con el nombre de vinos artificiales, y en las que no interviene el vino de uva, ó interviene en escasa proporcion, son mezclas en las cuales se encuentra el alcohol en mayor ó menor cantidad, y que, segun antigua regla, esencialmente confirmada por la ley de 7 de Mayo de 1881, deben sujetarse á la escala alcohólica, que es la parte de la mezcla más recargada.

La mencionada circular ha indicado como sujetos expresamente á la aplicacion de aquella regla los vinos compuestos, los picados, con encabezamiento, los mezclados con agua y encabezados y las madres de vino.»

Tal es la definicion de la circular. Despues añade:

«Si todavía se carece de medios de análisis química para precisar de un modo exacto la cantidad de alcohol añadido, el análisis y la degustacion permiten, no obstante, conocer con certeza los vinos que han experimentado la operacion de la mezcla, cuando se les ha añadido alcohol en proporcion considerable.

En este caso se encuentran los vinos que no llegan á 14 grados, y aun los que tienen 15'9 grados, y que sirven de vehículo para la importacion de grandes cantidades de alcohol que burlan de ese modo el pago de los derechos de aduana.»

Y concluye:

«En su consecuencia, el Ministro ha decidido que desde 1.° de Abril las aduanas dejarán de aplicar la escala alcohólica á los vinos sobrealcoholizados.»

De manera que la circular busca solo evitar el fraude é impedir que con el vino se haga una operacion que conocen los Sres. Diputados que se ocupan de estos asuntos, y que consiste en añadir agua á un vino inferior, y despues, para darle fuerza, añadir alcohol sobre el agua, suficiente para que la mezcla quede en condiciones de ser introducida como vino inferior á 15 grados, que despues se destina á la destilacion para extraer el alcohol.

Estas explicaciones, señores, me dan la seguridad de que en la circular no hay otro propósito ni otro deseo que el de impedir el fraude; y me confirma en esta idea la composicion de los nuevos aranceles italianos, puestos en vigor en 1.° de Marzo, en los cuales se va aún más lejos, puesto que se define cuál es el vino falso, y se fijan los límites, no de la naturaleza, sino de la cantidad de alcohol que pueden llevar, para decidir si es vino ó alcohol disfrazado, y yo no podria negar al Gobierno francés el derecho de hacer eso mismo.

No considero, pues, la circular contraria á los intereses de España; no la considero tampoco como una violacion del tratado de comercio; pero sí digo que es una de las medidas más enérgicas que se pueden dictar para impedir el fraude del alcohol; y desde el momento en que en esta Cámara se ha llamado la atencion del Gobierno con bastante repeticion acerca del fraude del vino, que da por resultado un perjuicio para las marcas de los vinos españoles, y cuando se ha explicado por este hecho el fenómeno de existir en las bodegas cantidades considerables de vino y figurar en la estadística de exportacion una exportacion igual ó superior á la de años anteriores, el Gobierno debe considerar que en esta cuestion su único interés está en asegurar el comercio de buena fe. En todo caso, la negociacion que esta circular deberia motivar tenderá, en mi sentir, á garantizar por medio del juicio de peritos la buena fe del comercio y la introduccion de vinos que no tengan composicion fraudulenta; pero entiendo que de ninguna manera se perjudica á un vino español bien preparado, cualquiera que sea su fuerza alcohólica, si este vino continúa pagando los derechos establecidos para cuando exceda de los 15 grados. Puede ser que algun caso dé lugar á dudas; pero seguramente en general la regla no ofrecerá dificultad ninguna.

De todas maneras, de persona como el Sr. Jimeno, tan conocedor de esta materia, y de todos los señores Diputados, está dispuesto el Gobierno á recibir cuantas indicaciones se sirvan hacerle en el sentido de favorecer el comercio de buena fe; pero no considera el Gobierno que sea la circular una amenaza á la produccion española, ni mucho ménos una violacion del tratado de comercio con Francia.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENO**: Perfectamente. Por la contestacion del Sr. Ministro de Estado tenemos los Diputados la seguridad de que el Gobierno no considera necesario entablar reclamaciones diplomáticas contra esa circular. Esa es la manifestacion de una seguridad de que yo no puedo participar, y pregunto de nuevo á S. S.: ¿cree el Sr. Ministro que no poseyendo actualmente la ciencia un procedimiento de análisis que permita determinar de una manera clarísima cuándo está el vino encabezado y cuándo no, esa circular, manejada con malicia, no puede crear una dificultad en la importacion de nuestros vinos alcoholizados, encabezados, ó que han sido objeto del *vinage*, que esta es la palabra francesa propiamente dicha?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Sí, exactamente. Si la circular tratara de distinguir el alcohol natural del artificial, reclamaríamos en el acto, porque esta es una cuestion decidida en las negociaciones preliminares del tratado; pero solo trata de distinguir cuándo el *vinage* se hace para el consumo y cuándo se hace para llegar al fraude del alcohol. Y para eso no hacen falta procedimientos delicados; mi amigo el Sr. Jimeno lo hace en el acto en cuantas muestras le presente; y yo he tenido ocasion de ver en cargamentos españoles que han ido á Italia y han sido rechazados como vino, cómo los productores de

ese vino han reconocido en el acto la razon que para rechazarlo como vino habia. Aquí, pues, no se trata de ver si es vino natural ó encabezado, ni de distinguir con qué clase de alcohol está encabezado el vino, sino de impedir el fraude.

Queda solo, pues, una cuestion: la de encontrar una manera de saber si el vino es realmente vino en condiciones para ser bebido como tal, ó es producto de un fraude; esa es toda la cuestion, y ante ella me hará el favor el Sr. Jimeno de rectificar su aserto de que no entablásemos negociacion diplomática. La entablaré para impedir que el procedimiento pueda dar el resultado que S. S. teme, á saber: que en manos de los empleados de aduanas sirva para causar perjuicios al comercio que procede de buena fe; ese es mi deber, y lo cumpliré. Pero en cuanto al principio de la circular, en cuanto á la idea que la ha engendrado, en esto no veo yo ni un peligro para el comercio de buena fe, ni una violacion del tratado. El asunto que cabe discutir, como antes he dicho, el Gobierno lo discutirá.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: Siento que los estrechos límites en que el Reglamento me encierra me limiten el terreno de tal modo, que no pueda extenderme más que anunciando una interpelacion al Sr. Ministro de Estado. Conste que esta palabra *interpelacion* en mi boca no significa ningun acto de hostilidad; el señor Ministro de Estado sabe perfectamente, porque me honro con su amistad, que yo seria el que ménos pudiera hacerlo. Pero como tambien la palabra *interpelacion* pudiera significar una pregunta más extensa, en consideracion á no poder extenderme en los límites de una sencilla pregunta, ruego al Sr. Ministro de Estado se sirva admitir mi pretension en este sentido, para explanar en el acto una interpelacion cortísima, pero lo necesario para que pueda extenderme en algunas consideraciones que yo creo debe tener en cuenta el Gobierno para entablar esas negociaciones diplomáticas que han de entablarse.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Con mucho gusto; y si el Sr. Jimeno cree que puede tratar el asunto en toda su extension, tal vez convendria que S. S. se pusiera de acuerdo con algunos otros señores Diputados que necesitan tratar tambien algunos puntos de esta cuestion relacionados con el régimen de la aduana francesa; y tan pronto como S. S. me lo comunique, discutiremos esta materia. Si S. S. cree que hay la mayor urgencia en esto, tambien estoy dispuesto á que señalemos un dia en esta semana misma para discutir. De todos modos, entiendo la interpelacion como S. S. la ha planteado: como medio de ilustracion, no solo por ser punto técnico, sino por conocer la opinion de los Sres. Diputados entendidos en la materia, que podrán suministrar datos de importancia para una negociacion.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: Mi intento al anunciar la interpelacion, era, y perdóneme el Sr. Ministro de Estado, que pudiera explanarse en el dia de hoy, porque considero este punto tan independiente de todos los demás y de tal urgencia, puesto que la opinion del país se encuentra alarmada, y especialmente los viniculto-res de la costa de Levante, que cada explicacion que se diera desde ese banco habria de ser un lenitivo y un medio de calmar esta angustia. Pero si el Sr. Ministro de Estado entiende que debe dejarse para otro dia, tampoco tengo en ello inconveniente. Yo le rogaria, sin embargo, puesto que he de ser brevísimo, que me permitiera algunos minutos que dedicar á esta cuestion, pues con pocos, muy pocos, habian de bastarme para exponerle las consideraciones que tengo que exponer. La cosa es de tanta urgencia, como que están alarmados los agricultores, que consideran lastimados sus intereses y en peligro su industria; entiendo que no perderíamos nada aprovechando esta ocasion, yo para exponer esas consideraciones y S. S para contestarlas, como creo que podria hacerlo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Si el señor Presidente, estimando la situacion que el Sr. Jimeno plantea, cree que dentro de los límites de la misma pregunta con alguna más extension pudiera hacerlo, yo lo preferiria. Si el Sr. Jimeno desea una interpelacion, ó si S. S. estima que no puede dentro del Reglamento acceder á esta indicacion, entonces yo señalaria al Sr. Jimeno el dia de pasado mañana, ó sea el miércoles, para explanar su interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Por parte de la Mesa no habria dificultad en acceder á la indicacion del Sr. Jimeno, sobre todo, dada la conformidad del Sr. Ministro de Estado. Pero, puesto que ya el Sr. Ministro de Estado ofrece que pasado mañana podrá contestar á la interpelacion, será mejor, si al Sr. Jimeno no le parece otra cosa, que se le reservara para pasado mañana el derecho de explanarla. ¿Está conforme el Sr. Jimeno?

El Sr. **JIMENO**: Señor Presidente, despues de las palabras de mi querido amigo el Sr. Ministro de Estado, mi insistencia podria interpretarse de otro modo. Así es que yo creo hasta conveniente aplazar la interpelacion para pasado mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: La habia pedido, Sr. Presidente, con el objeto de dirigir algunos ruegos que tengo anunciados al Sr. Ministro de Fomento; y como no está en su banco, ruego á la Mesa se sirva reservarme el derecho de usar de la palabra para cuando venga á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Si no se ha entrado en la órden del dia, tendrá S. S. la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Azcárate y otros, determinando

la penalidad en que incurre el litigante de mala fe (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 51, sesion del 20 de Febrero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárate tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en apoyo de esta proposicion, porque habiendo tenido ocasion de consultarla con distinguidos miembros de la mayoría y de las minorías, estando todos confomes con ella, creo que el Congreso estimará que procede tomarla en consideracion.

Todos reconocemos que hay tres clases de litigantes: litigantes de buena fe, litigantes temerarios y litigantes de mala fe. Hasta aquí vienen confundidos los temerarios con los de mala fe, porque tienen unos y otros como pena, los unos de su temeridad y los otros de su mala fe, únicamente la imposicion de las costas. Pero salta á la vista que si esto puede ser bastante cortapisa para el litigante temerario, el cual puede excusar su conducta porque al fin el interés y la pasion pueden cegarle y hacerle sostener una cosa que siendo injusta en el fondo, á él le parezca que no lo es; pero no para el litigante de mala fe, que ó pretende una cosa que sabe que no es suya, ó se niega á entregar una cosa que no le pertenece (y en cambio pertenece al demandante), en el cual no veo yo cosa que más se parezca á un estafador.

Y esto no es una novedad, porque en primer lugar, en el Código penal hay toda una seccion en que se castigan todos estos delitos. «Al que defraudare á otro en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas que le entregase en virtud de un título obligatorio ó usando de nombre fingido; atribuyéndose poder, influencia ó cualidades supuestas; aparentando bienes, crédito, comision, empresa ó negociaciones imaginarias, *ó valiéndose de cualquiera* otro engaño *semejante*; ó se apropiase ó distrajese dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubiese recibido en depósito, comision ó administracion, ó por un *título que produzca obligacion de entregarla ó devolverla* (artículo 548); al que fingiéndose dueño de una cosa inmueble la enajenase, arrendase, gravase ó empeñase (art. 550); al que otorgase en perjuicio de otro un contrato simulado (art. 551); y al que defendiese ó perjudicase á otro *usando de cualquier engaño* (artículo 554).»

Así que realmente creo yo que podria sostener que no solo en el espíritu, sino aun en la letra de algunos de estos artículos estaban incluidos los litigantes de mala fe. Sin embargo, en nuestra legislacion, y más todavía que en la legislacion, en la práctica, resultan confundidos, y resulta encerrado en el límite estrecho de un proceso civil un acto que es por su índole, criminal, dado que la diferencia sustancial entre la perturbacion del derecho de carácter civil ó de carácter criminal no radica sino en esto: el que reclama una accion civil invoca el derecho, y por tanto, lejos de negar el derecho, le afirma; mientras que el criminal se pone enfrente del derecho y le niega, y por eso es precisa la pena para restablecerlo.

Ahora bien, no solo hay este precedente del Código penal, sino que para aquellos que repugnan lo que pueda pasar por novedades, solo recordaré una ley de las Siete Partidas que dice lo siguiente:

«Los que maliciosamente, sabiendo que non han derecho en la cosa que demandan, mueven á sus contendores pleitos sobre ella, trayendoles á juicio et faciendoles facer grandes costas et misiones, es guisado que non sean sin pena, porque los otros se rezelen de lo facer.»

De suerte que la razon, la conveniencia y los precedentes históricos, todas estas circunstancias abonan esta proposicion que hemos tenido el honor de presentar, y que ruego al Congreso tenga á bien tomar en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra, señor Presidente, para denunciar al Sr. Ministro de Ultramar un abuso que se viene cometiendo por la Sociedad Trasatlántica.

Yo siento tratar ninguna cuestion que se refiera á esta Sociedad, y me habia prometido no hacerlo en mucho tiempo, hasta que los hechos hubieran dado la razon á cuanto expuse cuando se discutió el contrato; pero es tanta la insistencia con que algunos españoles residentes en Méjico vienen rogándome que haga presente al Gobierno lo que pasa, que me veo en el caso de molestar á la Cámara algunos momentos.

Por el art. 49 del contrato, la Sociedad Trasatlántica se obliga á trasportar en todas sus líneas y vapores las mercancías españolas á los precios mínimos, y aun creo se dice en dicho artículo que á precios menores que cualquiera otra Sociedad ó empresa marítima que hiciese la misma travesía ó siguiera una línea paralela. Pero resulta que una cosa es lo estipulado en el contrato y otra lo que hace la Sociedad Trasatlántica. Digo esto, porque cobrando la línea alemana de Hamburgo, Havre y escalas, con veintisiete dias de navegacion, hasta Veracruz, 6, 7 y 7 duros y medio por tonelada, la línea inglesa de Liverpol, Havre y escalas, con treinta dias de navegacion, hasta Veracruz, 6 y 7 duros y medio; la línea francesa de Saint-Nazaire, Santander y escalas, con diez y ocho dias de navegacion, hasta dicho puerto mejicano, 7 y 8 duros por tonelada, y la misma línea trasatlántica española desde Liverpool, Havre, Santander y escalas, con treinta y cuatro dias de navegacion, á Veracruz, 7 duros y medio, esa misma empresa española, que está obligada por el contrato á cobrar por el pasaje y trasportes el precio menor que se establezca en otra cualquiera Sociedad que haga navegacion análoga ó paralela, viene cobrando por el trasporte de mercancías desde Barcelona á Veracruz, navegacion que se hace en treinta dias, 12 y 14 duros por tonelada, es decir, doble precio de lo que cobra la misma empresa desde Liverpool.

De este modo de proceder, Sres. Diputados, no solo resultan graves perjuicios para el comercio español, que, segun se decia cuando discutimos el contrato, iba á resultar muy favorecido, presentando esa rebaja de tarifas como argumento principal para la aprobacion de aquella ley; no solo, digo, resulta perjudicado nuestro comercio, sino que resulta favoreci-

do, notablemente favorecido, el comercio inglés; porque allí, en Liverpool ó en el Havre, donde hay competencia, cobra esa Compañía, tan soberbiamente subvencionada por el Gobierno español, 7 duros por tonelada, y donde no la hay, es decir, donde solo se embarcan géneros y productos españoles, como en la línea de Barcelona, cobra 14; haciendo que esa subvencion que tanto trabajo nos cuesta pagar, y cuya supresion tanto agradecerian seguramente los defensores y representantes de la Liga agraria, que piden rebajas enormes en la contribucion territorial, venga á resultar concedida en beneficio de los intereses del comercio inglés ó francés. Como esto es contrario al contrato, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, esperando, puesto que no se halla presente, que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento, que procure evitar ese abuso, y que haga más, que obligue á la sociedad á devolver á los que han trasportado géneros de Barcelona á Veracruz, cobrándoles 14 y 16 duros por tonelada, el excedente del precio que cobra desde Liverpool al mismo punto.

Y no digo más, porque creo que el Sr. Ministro de Ultramar pondrá coto á ese abuso y que no me pondrá en el caso de anunciarle una interpelacion, ni de presentar los documentos y recibos que acreditan lo que he expuesto á la consideracion de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina; y como S. S. no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

He leido en algunos periódicos que dos cruceros recientemente adquiridos en Inglaterra, el *Isla de Cuba* y el *Isla de Luzon*, son tan sumamente malos, que parece que no van á ser útiles para hacer servicio; y como creo que han sido ya pagados, ó casi su totalidad, desearia que el Sr. Ministro de Marina dijese algo sobre esto, pues indudablemente sería un gran perjuicio para la Nacion española el haber gastado en esos barcos una cantidad considerable y que resulten completamente inútiles.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Sanchez Campomanes.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 68*, *sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre dicho dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«Visto el acuerdo adoptado por el Congreso en la sesion de 21 de Febrero de 1885, en el caso del señor Angosto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Antonio Sanchez Campomanes puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, no obstante haber aceptado la cruz sencilla de San Hermenegildo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á empalmar en Algodonales con la de Jerez á Ronda.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 67*, *sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Moron, en la provincia de Sevilla, y pasando por Coripe, empalme en Algodonales, provincia de Cádiz, con la carretera de segundo órden de Jerez á Ronda.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la contruccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 68*, *sesion de 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado en los siguientes términos:

«Artículo único. Se declaran incluidos en el plan general de carreteras dos ramales en la carretera aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres): el primero, que partiendo del arroyo de Valdemembrillo vaya por Navalvillar de Pela al puente de la Magdalena sobre el Guadiana, de la carretera de Puebla de Alcocer á Casas de Don Pedro, etc., ya estudiada, y el segundo, que partiendo del puente de la Tablilla sobre el rio Gargáliga, vaya á Zorita (Cáceres).»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem, y* Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem.*)

Continúa la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Despues de lo mucho que se ha hablado ya en esta discusion de totalidad, aunque es imposible agotar el asunto, porque la ley se refiere á tantos puntos del organismo militar, que en realidad podria estarse hablando mucho tiempo por todos los oradores de la Cámara y no llegar siquiera á esbozar todos esos puntos, necesito molestaros nuevamente, aunque procuraré reducir cuanto sea posible mi rectificacion, porque he hablado ya dos veces, empleando más tiempo que el que tengo por costumbre.

Un inconveniente tengo ahora, y es el de que no está en su sitio el Sr. Ministro de la Guerra. No he de hacer á S. S. un cargo por esto, puesto que se ha entrado hoy pronto en la órden del dia; pero en fin, toda vez que el Reglamento me obliga á hablar, espero que los señores de la Comision se sirvan tomar nota de cuanto yo diga respecto del Sr. Ministro de la Guerra, para que este señor pueda contestarme cuando llegue aquí. (*El Sr. Canalejas*: Llegará de un momento á otro.)

Si todavía, á pesar de lo mucho que se ha hablado, os molesto hoy, es para anunciar á la Cámara y á la Comision que probablemente será esta la última vez que tome parte en el debate sobre la ley constitutiva del ejército.

Dije desde un principio que no trataria yo de merecer el calificativo de obstruccionista; yo, por mí, no tengo ningun interés en que se prolongue el debate, aunque sí sentiré que el proyecto llegue á ser ley votada por el Congreso y el Senado y sancionada por S. M., porque tengo el íntimo convencimiento de que esta ley no ha de ser beneficiosa para los intereses generales del ejército; pero en fin, el Gobierno es quien debe asumir la responsabilidad de estos actos y la de los resultados que produzcan, perjudiciales, á mi juicio, para la institucion armada.

Tengo la seguridad de que si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera seguido otro procedimiento, habria alcanzado quizá más gloria en su paso por el Ministerio y hubiera encontrado ménos inconvenientes para plantear las reformas más necesarias y más justamente reclamadas por el ejército.

Pero, señores, yo acaso hubiera renunciado á rectificar, si al contestar al último discurso que he pronunciado no se hubiera servido dirigirme el señor Ministro de la Guerra algunos cargos, á mi juicio infundados, y que me obligan á contestar á S. S. Queriendo hacerme aparecer como inconsecuente con mis principios, el Sr. Ministro de la Guerra decia que yo habia llevado mi plan militar á un discurso de la Corona en la época en que tuve el honor de ocupar ese banco, y que despues habia abandonado mi iglesia (una cosa así dijo S. S.), renunciando á cumplir lo que en aquel mensaje se ofreció á las Córtes.

Es verdaderamente singular que se haga cargo á un Ministerio, ó á alguno de sus Ministros, porque en el mensaje de la Corona hicieran promesas que despues no pudieron cumplir. Pues ¿no recuerda S. S. que aquel mensaje fué duramente combatido por el partido que hoy ocupa el poder, y que aquel Gobierno fué derrotado por ese mismo partido? ¿Olvida el señor Ministro de la Guerra lo que aquí ya se ha repetido, y es, que el actual Presidente del Consejo de Ministros, que entonces lo era del Congreso, opinaba ya en contra de aquellas reformas, hasta el punto de que comisionó á algun Diputado y á algun Senador, militares, para que las combatieran? Y si del mensaje de entonces vamos á hablar, es muy raro que no recuerde el señor Ministro de la Guerra que en aquel discurso se ofreció la universalizacion del sufragio, sin embargo de lo cual hoy, los que entonces lo combatian, vienen á defender el sufragio universal. Paréceme que conviene mucho al Sr. Ministro de la Guerra, y á todos los Sres. Ministros, no recordar aquellos sucesos y aquella época, y algo de esto debe pensar el digno señor Ministro de Estado que se sienta al lado de S. S.

Pero despues de todo, ¿qué se decia en aquel mensaje, á que yo haya faltado? ¿Es que se prometia establecer el servicio general obligatorio? Y ¿cuándo he dicho yo que haya abandonado esta idea? Si entonces entraba en el plan de las reformas militares que yo proponia, hoy entra tambien; lo que no entra es la forma y la manera con que lo ha desarrollado su señoría.

Yo creo que antes de hacerse una ley constitutiva, ha debido reformarse la ley de reclutamiento, que no debia ser parte de la constitutiva, y empezar por preparar el servicio personal obligatorio, porque, como dije en mi otro discurso, nada nos impulsa á que hagamos la reforma sin grande detenimiento y sin su estudio minucioso y detallado.

El Sr. Ministro de la Guerra se quejaba de que yo combatia el proyecto y no exponia el procedimiento que yo hubiera seguido. Voy á decírselo á S. S. Yo hubiera, ante todo, trasformado el sistema de redencion á metálico en la forma que ya he dicho. Ese impuesto que grava por igual al pobre y al rico, lo hubiera reemplazado por un impuesto voluntario y proporcional á las condiciones de cada cual, de manera que el rico pagara más que el pobre, y habria sostenido ese impuesto en sustitucion del actual, en tanto que el presupuesto del Estado no pudiera satisfacer desahogadamente lo que este impuesto está llamado á satisfacer.

Yo hubiera favorecido los enganches y reenganches; habria tratado de formar clases con porvenir, de cabos y sargentos y sargentos primeros; no habria suspendido los enganches y reenganches de la Guardia civil, como parece que ha dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra, con lo cual concluirá ese beneme-

rito cuerpo; habria llevado á las regiones y á las zonas los medios de instruccion necesaria para que lo que yo he llamado instruccion general obligatoria empezara á ensayarse, y por último, habria favorecido en lo posible el ingreso de voluntarios.

Vea el Sr. Ministro de la Guerra la preparacion que hubiera establecido para pasar de lo actual al servicio general obligatorio; y sobre todo, educar las clases, preparar los acuartelamientos, mejorar los utensilios, para que si llegaba el momento en que, desapareciendo ese impuesto y esa redencion de las fatigas y del servicio de guarnicion, fuera conveniente á los intereses del Estado y del ejército que toda la juventud viniera á los cuarteles, se encontrara con que el servicio no era tan repugnante y tan imposible como ahora ha de ser; porque es preciso no exhalar aquí lamentaciones ni abusar de la elocuencia para hablar del servicio general obligatorio.

En todas partes se va adelantando, como se adelanta y se progresa en todo, en el acuartelamiento de las tropas.

Si nosotros pudiéramos llegar á construir cuarteles siguiendo los últimos adelantos y los últimos modelos, como los que se han adoptado recientemente en Inglaterra, que están construidos en puntos estratégicos, y sobre todo sanos, donde se ha adoptado el sistema, no de esas inmensas cuadras que aquí tenemos, en las que se acumulan centenares de hombres que duermen juntos, sino formados de departamentos pequeños para alojar cuatro ó seis soldados, con sus camas, lavabos y todos los utensilios indispensables para vivir bien, con lo cual se ha demostrado que la mortalidad en esos cuarteles es menor que la que hay, no en las poblaciones grandes, sino en las pequeñas, ¿qué inconveniente tendria entonces ningun ciudadano español en habitar en esos cuarteles por algun tiempo determinado? Digo esto suponiendo que fuera necesario y conveniente el hacer pasar en los cuarteles por un tiempo determinado á toda la juventud de cierta edad.

Me parece que he expuesto lisa y llanamente lo necesario para comprender cuál hubiera sido mi sistema, á fin de pasar del actual á ese servicio personal obligatorio para caso de guerra; porque ha de tenerse en cuenta que hemos de caminar hácia aquel objeto con paso seguro y con medios apropiados para obtener un buen resultado. Por tanto, creo haber indicado al Sr. Ministro los medios que yo hubiera empleado sin faltar á aquella promesa y á aquella iglesia que dice he abandonado, y sin haber olvidado ninguno de los principios que entonces profesaba. Estos puntos y la cuestion de ascensos son los únicos que yo me proponia tratar en mi rectificacion.

Ascensos. El Sr. Ministro de la Guerra defiende como lo mejor, ó al ménos... (*El Sr. Ministro de la Guerra entra en el salon.*)

Ya que está presente el Sr. Ministro de la Guerra, aunque los dignos indivíduos de la Comision habrán tomado apuntes de lo que he manifestado, diré á S. S., para que no tengan que repetírselo, que me he levantado á rectificar porque S. S. me habia dirigido cargos en su último discurso, cargos que fueron por mí rechazados.

Eran estos el recordarme que yo habia abandonado los antiguos principios consignados en el mensaje de la Corona cuando fuí Ministro de la Guerra, principios que decia S. S. habia yo olvidado, y no es así, porque el servicio general obligatorio, ya he explicado que no lo tengo abandonado, y que lo único que hubiera hecho era proceder de cierta manera para no pasar violentamente, como lo ha hecho S. S., de un estado á otro, sino que antes de hacerlo lo hubiera preparado.

Parece que yo no me explico bien, ó que no se me quiere entender; es decir, que yo hubiera empezado por cambiar la redencion que hoy existe, por un impuesto voluntario y proporcional con arreglo á las cuotas de contribucion, pero que fuera equitativo, y que este impuesto, que no eximia al redimido más que de las fatigas de guarnicion y de cuartel, aunque le obligaba á asistir mientras fuera recluta disponible á todos los actos de instruccion que el Gobierno le exigiera, daria una cantidad disponible para que por lo que yo llamé *tesoro militar* se pudiera acudir á crear en virtud de enganches y reenganches buenas clases en el ejército, que es una de las condiciones más necesarias para que la juventud que venga á los cuarteles no se encuentre como superiores, y esté en contacto con ellos, personas que no tengan las condiciones de educacion que ellos tienen; y por consiguiente, hubiese puesto un cuidado extremado para crear una clase ilustrada en el ejército, que tuviera porvenir y que fuera premiada con ese impuesto, que se aplicaria en una parte á esto, y por otra á preparar en las zonas que S. S. piensa traer en la division militar el establecimiento de medios de instruccion, para que todos los reclutas en determinada época del año pudieran instruirse. Y como para todo esto se necesitan medios, yo no podia abandonar ese impuesto en cuanto el Tesoro no pudiera subvenir á esa necesidad; y además recomendaba á S. S. que tuviera cuidado del mejoramiento de los acuartelamientos, menaje y utensilio; en una palabra, que se fuera preparando á que esos acuartelamientos, cuando fueran necesarios, pudieran recibir á la juventud de todas las clases, para evitar que al llevar á la juventud á los cuarteles, los Ministros se vieran agobiados con toda clase de influencias á fin de eximirlos del servicio de cuartel.

Cuando ha entrado S. S. me iba á ocupar de otro asunto sobre el cual he de decir algunas aunque muy pocas palabras, porque no quiero prolongar el debate. Me refiero á los ascensos. El Sr. Ministro de la Guerra se ha decidido en el sistema de ascensos por la rigurosa antigüedad sin defectos en todas las armas, y aquí y en todas partes se ha discutido cuál sistema es más conveniente, si el de los ascensos por antigüedad rigurosa, ó alternada ésta con los merecimientos, y se ha discutido además si es conveniente á los intereses del Estado y á los del ejército que el sistema de ascensos sea igual en las armas generales que en las especiales. A pesar de las razones expuestas por el Sr. Ministro y por los indivíduos de la Comision, no me he convencido de que el sistema de ascensos por rigurosa antigüedad sea el mejor, porque el hacer una ley ó reglamento para llevar una gran severidad ó hacer una gran justicia en la postergacion, me parece que ha de ser tan difícil ó más difícil que hacer un buen reglamento para que el ascenso en los casos de eleccion se haga con rectitud y justicia.

Yo quisiera que el talento y la práctica del señor Ministro de la Guerra se hubieran empleado, mejor que en hacer ese reglamento tan severo que se nos anuncia de postergacion, en estudiar una fórmula de eleccion que diese todas esas garantías á los buenos

y á los mejores sobre los medianos ó sobre los que se contentan con el estricto cumplimiento de su deber, sin sentir el estímulo ó el aguijon de llegar más allá.

Pero es una cosa singular lo que sucede con el Gobierno actual. ¿Cuál es el criterio del partido liberal en esta delicada cuestion de los ascensos? Porque, señores, yo creo que no tiene ninguno, y la demostracion es sencillísima. Ha habido tres Ministros de la Guerra del partido liberal en este Gobierno: el antecesor del actual trajo un proyecto en el cual se establecia el sistema mixto de eleccion y de antigüedad; pero es más: se acaba de presentar en el Senado por el Sr. Ministro de Marina, autorizado por el Consejo de Ministros, un proyecto de ley de recompensas que establece el sistema de la antigüedad y de la eleccion combinadas. ¿Es acaso que el ejército de tierra y el de mar son bajo este aspecto distintos? ¿Qué criterio del Gobierno es este, que, como le sucede en todo, se reduce al que en cada momento tiene cualquiera de los Sres. Ministros? Yo en este punto sostengo y soy partidario del ascenso en las armas generales por antigüedad y por eleccion, con todas aquellas condiciones, precauciones y medidas legales que produzcan el resultado de que los ascensos por eleccion sean completamente justificados. ¿Por qué no soy partidario de este sistema en las armas especiales y deseo que continúen como están? Ya lo he dicho una y mil veces: es que yo creo que aquello que ha dado buen resultado para los intereses del ejército y del Estado, no hay precision de reformarlo, si una necesidad justificada y apremiante no sobreviene. ¿Y qué necesidad apremiante obliga á tocar el sistema de ascenso en las armas especiales? ¿Es que va á desaparecer el dualismo y que estos cuerpos no encontrarán bastante recompensados sus servicios? Pues traiga el Sr. Ministro las recompensas especiales de los servicios que estos cuerpos puedan prestar; y en caso contrario, si estas armas están contentas con el actual sistema, no hay por qué molestarlas en sus intereses, y sobre todo, no hay que lastimar una cosa que es para mí muy importante, cual es el espíritu de cuerpo.

Yo tengo esta opinion diversa para unas armas y para otras, porque los servicios de las armas especiales son tan distintos, varios y especiales, que no se pueden comparar con los de las armas generales. Señores, un organismo tan complicado como el de las armas especiales, no se puede sujetar á reglas fijas. Sucede en esto, y voy á permitirme hacerme una comparacion, lo que en el órden civil. Todas las leyes y todos los reglamentos por los que se rige la administracion civil, establecen turnos de eleccion, turnos de antigüedad, turnos de mérito, etc.; y sin embargo, dentro de ese organismo del órden civil hay cuerpos especiales, como el de los ingenieros de caminos, canales y puertos y como el de los ingenieros de minas, los cuales conservan una escala cerrada, porque tienen una procedencia especial, adquieren un título especial tambien, y como entran en condiciones distintas á como ingresan los demás funcionarios del Estado, creen que no se les perjudica estableciendo el ascenso por antigüedad. Pues lo mismo se puede aplicar á estos organismos del ejército.

En tanto que no se varíe la constitucion de los cuerpos de Ingenieros, de Artillería y de Estado Mayor; en tanto que no se llegue á eso que al Sr. Ministro de la Guerra le parece muy bien, y que yo no me atreveria á decir que me parecia bien, es decir, á la division de los servicios en las armas especiales, esto es, á crear un cuerpo científico constructor y un cuerpo práctico para campaña; en tanto que esto no se verifique, y que todos no adquieran igual instruccion, y que todos no sean aptos dentro de cada cuerpo para todos los servicios, es casi imposible aquilatar el valor real de cada uno de estos jefes y oficiales para poder concederles el ascenso por eleccion.

Solo van á ser recompensados, se dice, por méritos extraordinarios contraidos en campaña; pero, francamente, yo no creo que en esta clase de cuerpos sean los servicios de campaña los más extraordinarios; porque despues de todo, ¿es que la campaña es más importante por el peligro que se corre de perder la vida? Pues qué, Sres. Diputados, los indivíduos de esos cuerpos que están casi siempre en las fábricas de pólvora, en las fundiciones y en las fábricas de armas, ¿no están expuestos á las voladuras, á los incendios y á otra porcion de catástrofes, por las cuales muchos oficiales han perdido la vida? Además, esos indivíduos están siempre estudiando, aplicando su inteligencia al perfeccionamiento de las armas que van á utilizarse en campaña. Yo mismo he tenido ocasion de saber lo que son los oficiales prácticos y los oficiales científicos en campaña. A cada momento ocurre una dificultad científica en el manejo de un arma, porque hoy cada arma es una máquina complicadísima, y en la aplicacion de esas máquinas tiene que aprovecharse en muchas ocasiones, casi siempre, lo que se ha aprendido científicamente; y sería triste y doloroso que los oficiales prácticos, no comprendiendo en momentos de grandísimo peligro el mecanismo del arma que tienen que aplicar, tuvieran que buscar á un hombre científico para que les explicara el modo de funcionar de aquella arma, ó les venciera las dificultades que encontraban y que no sabian vencer.

Yo he sentido oir al Sr. Ministro de la Guerra que era partidario de la division de los cuerpos. Esa es una idea atrevidísima. Su señoría tiene mucha iniciativa, y por eso se atreve á resolver los problemas más complicados y más difíciles del ejército. Toda la Europa se preocupa hoy de estudiar si es conveniente hacer de los cuerpos de Artillería é Ingenieros un solo cuerpo, y en algunos países se estudia la conveniencia de la division de cuerpos, como la ha propuesto el Sr. Ministro de la Guerra. En Francia se ha tratado de esta cuestion; porque en Francia, despues de los últimos desastres de la guerra con Alemania, se han resuelto con precipitacion muchos problemas, algunos acaso con demasiada urgencia. Yo lamentaria grandemente que se llegara á esa division, porque creo que sufririan mucho los intereses del ejército y del Estado. Bien se sabe lo que han sido en el cuerpo de Artillería los oficiales prácticos, y ya que afortunadamente hemos entrado en el camino de obtener para todas las armas la unidad de procedencia, paréceme que no le irá mal ni al Estado ni al ejército con que las armas especiales continúen como hasta aquí.

Tambien, el dia pasado, defendí dos cosas que se consideran juzgadas en el ejército. Parece que ya no hay en el ejército español ni en parte alguna quien defienda los grados y el dualismo, y yo me permití la otra tarde indicar que no sabía hasta qué punto sería conveniente en el estado actual de nuestro ejército, en las tradiciones del mismo, en el afan, en la

impaciencia de las recompensas y en la costumbre de las propuestas, romper de una vez el molde y pasar del excesivo número de grados, de grados sobre grados, de la antigüedad en los grados, del dualismo, etc., á dejar solamente el sueldo del empleo y las recompensas que propone S. S.; y yo que no quiero pasar por violento y que considero los funestos resultados que medida tan radical podia producir, tuve el honor de exponer al Congreso el dejar como prueba ó como ensayo, al pasar de un estado á otro, el grado inmediato superior, únicamente el superior inmediato, entiéndase bien, sin antigüedad, con lo cual á nadie se causaba perjuicio. Pero decia el Sr. Ministro de la Guerra que eso, en todo caso, vendria á ser una cuestion de *toilette*.

No puedo creer que esas distinciones y otras muchas, dados los sentimientos de honor que inspiran al ejército, puedan ser consideradas como cuestiones de *toilette*. ¿Qué son, despues de todo, en el ejército esas cruces, esas distinciones, esas divisas? Yo tengo la seguridad de que no habrá en el ejército español ningun oficial que entre las insignias del grado superior inmediato sin sueldo y la mencion honorífica, deje de optar por ese grado, que no perjudica á nadie, que no es más que un escalon, un punto de espera, con el cual pueden satisfacerse y recompensarse servicios de cierta entidad sin pasar desde luego al empleo superior. Porque, Sres. Diputados, en España se ha ensayado todo. Desgraciadamente, el ejército español ha pasado por grandes vicisitudes, y todo se ha ensayado; con mejor ó peor resultado, pero todo se ha ensayado.

El general Narvaez y el Duque de Tetuan suprimieron los grados, y yo oí á este último lamentarse, despues de haber suprimido los grados, de no poder atender á muchas exigencias, de no poder otorgar ciertas recompensas por servicios que necesitaban alguna, pero por los cuales no debia darse el empleo inmediato. Y vino un dia en que volvieron á restablecerse los grados, y esto se hizo por el mismo Duque de Tetuan siendo Ministro de la Guerra, con motivo de ciertos acontecimientos políticos, en los cuales se derramó la sangre de nuestros soldados y de nuestros oficiales.

Por eso yo, ante esta experiencia, ante estas dificultades, ante estos inconvenientes, creo que no habrá ninguno en pasar por esas recompensas intermedias, es decir, por la concesion del grado superior inmediato.

Pero decia el Sr. Ministro: «despues de todo, ¿qué es una insignia sin sueldo?» Y yo digo: ¿qué son los honores de jefes de administracion en las carreras civiles? ¿Qué sería el grado de capitan para un teniente, ó el grado de coronel para un teniente coronel? Pues serian los honores de coronel ó de capitan, es decir, una recompensa como la que se da en las carreras civiles. Yo no encuentro bastantes motivos para que esto se suprima; y es más, creo que no se haria si no fuera por esa atmósfera que se ha creado hablando de los abusos de los grados y de lo que perturban al ejército; atmósfera que tanto pesa en el ánimo de muchas personas. Pero hay más: esa ley establece una recompensa bastante peor que la de los grados, y mucho más perturbadora, y esa recompensa es la de variar de puesto en las escalas. Pues eso es ni más ni ménos que un ascenso de antigüedad. Si á un capitan que ocupe el núm. 30 en el escalafon se le lleva al núm. 2, claro es que esta recompensa significa un ascenso en la antigüedad.

Por consiguiente, yo prefiero que continúen existiendo los grados, sin que por esto quiera decir que sea una razon exclusiva y bastante para que yo me oponga á que la ley se apruebe. No; la cosa es demasiado pequeña para tomar esta actitud. Si vuestra opinion prevalece, á mí me parecerá respetable; pero desde luego no la creo conveniente ni aun para el señor Ministro de la Guerra.

Me queda por examinar en los ascensos la cuestion del dualismo. Dije la otra tarde, y repito ahora, que soy enemigo del dualismo, que de ninguna manera le aceptaria en tiempo de paz; pero el empleo personal como recompensa de hechos distinguidos en campaña, sin dar el derecho de pasar á las armas generales y sin dar la alternativa de los mandos, lo creo conveniente para satisfacer las aspiraciones de los que se distingan en los cuerpos especiales. A esto, el Sr. Ministro de la Guerra opone como la razon más importante la de que un coronel personal, al pasar al Estado Mayor general, no ha practicado los empleos inferiores en el mando, y sobre todo el de coronel. Pues bien, aun cuando S. S. defienda con elocuencia suma este punto, y lo defiendan otras personas, y aun cuando se escriba todo lo que se quiera sobre el particular, yo creo que cuando se llega á coronel personal se han desempeñado ya muchos mandos para que, aun sin haber mandado regimientos, se pueda pasar á oficial general.

No puede ser esta una condicion *sine qua non*, y aquí se han citado los nombres de generales distinguidísimos que lo han sido con ventaja para el Estado y para la gloria del ejército, sin haber mandado un regimiento. Pero en fin, si esa práctica se cree necesaria, no me parece á mí tan difícil encontrar medios para realizarla.

Señores Diputados, ya me he extendido demasiado en esta cuestion; pero antes de terminar he de decir al Sr. Ministro que aquí nadie trata de perjudicar arma alguna, y que estamos todos conformes en que con el sistema presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que por parte de aquellos señores que se han opuesto á él, aquí nadie trata ya de que se perjudique un arma con ventaja de otras.

En esto todos hemos convenido; porque aun cuando el Sr. Ministro de la Guerra habló el otro dia de armas favorecidas, con lo cual parecia manifestar tambien que habia armas perjudicadas, no quiero que de esto se haga cargo S. S., pues ya todos convenimos en que ni de este lado de la Cámara, ni de parte alguna, se han hecho discursos ni objeciones á la ley en sentido de perjudicar á arma ninguna; se ha defendido el bien del ejército y el del servicio, se han defendido los intereses del Estado, sin pretender, repito, que haya en el ejército arma alguna perjudicada con relacion á otra.

Pero menester será tambien que el Sr. Ministro de la Guerra no se empeñe en perjudicar á los que no piden que se reforme la ley; y en esto me refiero á las escalas de las armas especiales. ¿Qué van á ganar las armas generales con que se rompan las escalas de las especiales? Gana el Estado, decia S. S. el otro dia, porque acaso en campaña, si no se abren las escalas, se marchitaria la noble ambicion y no se recogeria el fruto de los hombres que están destinados á mandar, aunque no sean genios, que los genios

en efecto, para ellos no hay barreras ni leyes, y siempre sobresalen por encima de todo. Pues S. S. tiene el medio que yo le propongo, de los empleos personales. Pero todavía, aun no admitiéndolo S. S., yo no me atreveria á abrir las escalas. ¿Es que cree S. S. que los cuerpos especiales, cuando no existan ni el dualismo ni la eleccion, ellos mismos suspirarán por que se rompan las escalas? Pues deje S. S. que llegue la época de los suspiros; que los hombres de gobierno no deben, por prurito de reformar, anticiparse á hechos que todavía no se han verificado, y yo en el caso de S. S. me hubiera contentado con dejarlos como están.

No quiero molestar más á la Cámara: me propongo, como he dicho al principio, no volver á tomar parte en este debate, para que se aparte de mí la nota de obstruccionista: yo vendré á la discusion, en tanto que aquí tenga lugar, á oir y aprender en lo mucho que pueda aprender, y á responder, si soy aludido en alguno de mis actos; pero yo no presentaré enmiendas ni tomaré parte más en el debate; por esto he sido tan extenso y tan pesado en la discusion. No seré, pues, obstruccionista; y para no volver á usar de la palabra, voy á manifestar al Congreso los puntos en los cuales disiento del proyecto presentado.

Primer punto, esencialísimo para mí: el procedimiento. Yo tengo la seguridad, y esto lo digo en pró del Sr. Ministro de la Guerra, de que si S. S., conservando todo el sistema militar que tiene pensado, y que él cree bueno, atendiendo á lo que son los Cuerpos Colegisladores en España, atendiendo á la oposicion que habia de encontrar, se hubiera contentado con traer un proyecto de ley de division territorial para preparar el servicio general obligatorio, pues precisamente la instruccion general obligatoria es la primera necesidad del país, y hubiera dividido el territorio en términos de que tanto las zonas de instruccion como las zonas de reclutamiento estuvieran organizadas perfectamente para los cuerpos del ejército, para recibir el armamento, vestuario, utensilios, etc., ese proyecto de ley seguramente hubiera salido del Congreso y del Senado con muy pequeña discusion; ya sería ley del Estado, y ya podria S. S. proceder á la division territorial. Y en ese tiempo, si hubiera traido aquí un proyecto de ley de ascensos y recompensas, donde está la clave, donde está el motivo de la discusion que ha habido aquí, donde está eso que se llama las ventajas y las desventajas de las armas generales, y sobre todo, porque es una gran necesidad reclamada por todo el ejército que se acabe con esto de los grados y del dualismo, que perjudica á las armas generales, hubiera estado mi opinion en contra del Gobierno ó con el Gobierno, conforme; mas seguramente esa ley tambien estaria ya discutida ó casi discutida, y S. S. hubiera tenido la inmensa gloria, á su paso por el Ministerio, de haber sacado esas dos leyes. Si despues tenía tiempo, claro está que yo no habia de hacer oposicion á la que presentó en el Senado sobre el Banco militar, que no sé por qué está detenida. Su señoría sabe que con la iniciativa parlamentaria no se puede hacer todo lo que se quiere; pero en fin, todas esas cosas que son útiles, que yo no niego que lo sean, hubieran podido irse haciendo, y podia S. S. haber preparado despues de la ley de ascensos, que es la más necesaria, una ley de retiros, porque la actual hay que tocarla, y una ley de Montepío, sobre lo cual el clamor es universal, constante, justificadísimo. Y despues de tener todas estas leyes, ó en esta legislatura unas y en la que viene otras, haber ido perfeccionando la organizacion militar, y luego, como conjunto, como final, haber reformado, de acuerdo con esas leyes, la constitutiva del ejército, que indudablemente es necesario reformar. Entonces pudiera haberse reformado algo del tecnicismo, si queríais, y disponer que el brigadier se llamase general de brigada, con lo cual desde luego yo no estoy tampoco conforme pero en fin, cabia intentarlo con oportunidad.

De manera que la primera razon por la cual yo he de votar en contra de esta ley, es porque no ha debido presentarse como ley constitutiva del ejército, pues hay detalles reglamentarios que huelgan en esa ley, y además, porque son un inconveniente gravísimo el dia de mañana. El Sr. Ministro de la Guerra, todos los dias, cuando se muestra propicio á transigir, dice: «para mí, despues de todo, esto viene á ser un ensayo; yo acepto todas las reformas que se propongan y se crean convenientes; vamos á ensayarlas.» Pues esos ensayos no se pueden hacer incluyendo en una ley general constitutiva todos esos detalles; porque si así fuera, el dia de mañana, un Ministro de la Guerra que encontrara inconvenientes en la ley, para variar en ella lo más insignificante tendria que venir á los Cuerpos Colegisladores con una nueva ley constitutiva, lo cual significaria que á la vuelta de diez ó de doce años sucederia con esta ley lo que con las Reales Ordenanzas, es decir, que hay infinidad de disposiciones posteriores á ellas; y la ley constitutiva sería en realidad letra muerta en casi todos los casos. Por eso yo no soy partidario de que esta ley se apruebe, y no puedo darle mi voto.

Como detalle diré á S. S., contra aquello que su señoría creia que no habria discusion, siendo así que todavía no se han discutido todos los puntos, que yo no soy partidario del depósito de los subalternos para casarse. Esto ya se ha ensayado, esto no es nuevo; y cuando se ensayó, ¿qué resultados se tocaron? Pues que á nadie le faltaba quien le prestara la cantidad, ó si no, se casaba sin la cantidad; y este es un detalle que no debe existir en la ley.

Pero en fin, voy á los puntos sérios y fundamentales en los cuales no estoy conforme con S. S. Ya he dicho que no puedo aceptar el procedimiento. Además echo de ménos en la ley la organizacion de las oficinas centrales del Ministerio de la Guerra. No soy partidario de que sobre eso se legisle; pero cuando se legisla sobre la Junta consultiva y sobre el Consejo Supremo de Guerra y Marina hasta en sus más mínimos detalles, no sé por qué no se ha de legislar tambien, y con más motivo, sobre la organizacion del Centro técnico, de todo lo que se refiere al Ministerio de la Guerra. Y como sobre eso no se legisla ni nada se regula, no soy partidario, ni puedo aprobar, por lo tanto, lo que se establece en un artículo por el cual queda cierto número de generales á las órdenes inmediatas del Ministro de la Guerra en concepto de generales inspectores, pero sin determinar empleos ni clases. Tampoco soy partidario de las reformas en la organizacion del Consejo Supremo de la Guerra que trae S. S., por las razones que ya expuse en mi discurso.

No estoy conforme, además, con los mandos en comision, de los que elocuentemente hablaba el dia pasado el Sr. Orozco, y acerca de los cuales expuse mi

opinion ante la Cámara en mi primer discurso. El artículo cerrado, mediante el cual, cada uno ha de desempeñar el mando propio de su respectivo empleo, hoy vigente, ha dado muy buenos resultados, y es convenientísimo para que no se abuse de los mandos en comision; porque despues de todo, los coroneles pueden mandar brigadas, puesto que hay casos en que las Ordenanzas así lo disponen. Su señoría y el señor general D. Luis Dabán recordarán que han mandado brigadas ante el enemigo no siendo más que coroneles. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y yo.) Tiene razon S. S.; yo tuve mucho gusto en que S. S. mandara la brigada de la derecha en Montellano. Pero con el señor Dabán pasó una cosa que voy á referir, para que vea S. S. que no hacen falta esos artículos en la ley. Despues de la retirada del general Moriones por la desgracia de Monte Montaño, quedó el ejército, por las bajas que tuvo, muy falto de oficiales superiores; se pidieron al Gobierno de Madrid coroneles y brigadieres, pero sobre todo coroneles, y el Gobierno envió todos aquellos que no habian ido á campaña.

El Sr. D. Luis Dabán, coronel no muy antiguo, por estar mandando un regimiento de Infantería, fué encargado del mando de una brigada de su division, que estaba á las órdenes del general Letona. Llegó un coronel de los de Madrid, y no teniendo brigadier, propuse al general en jefe que aquel coronel se encargara de la brigada mandada por el Sr. Dabán, para colocarla al frente del enemigo. En efecto, se encargó del mando de la brigada aquel digno coronel. Pero el general Letona vino al cuartel general á exponer, no en són de queja, porque eso no podia hacerlo ni el general Letona ni el Sr. Dabán, sino á comunicar en el seno de la confianza el disgusto que habia tenido el coronel Sr. Dabán, encargado de una brigada, al ver que en vísperas de marchar contra el enemigo se encargara á otro coronel del mando de la brigada. Yo hube de manifestarle que siendo más antiguo el nombrado, correspondia á aquel jefe el mando, y que no tenía más remedio que someterse.

Por fortuna para el coronel Sr. Dabán, aquel jefe no mandó la brigada; no quiero decir más; y á D. Luis Dabán, coronel del regimiento de Sevilla, tuve yo la honra y el gusto de mandarle al frente de su brigada á lo más fuerte de la pelea, á San Pedro Abanto, y allí se ganó el entorchado de brigadier, así como su señoría se lo ganó tambien dignamente en las operaciones de la derecha.

Esto prueba á S. S. que no hace falta en la ley un artículo en virtud del cual los Ministros de la Guerra que sean ménos celosos que S. S. empleen la influencia y el favoritismo en dar mandos en comision de brigadas y divisiones á coroneles y brigadieres, ocupando puestos que no les corresponden. Ese artículo, yo suplicaria á S. S., puesto que creo no debe tener interés en mantenerle, que le suprimiera.

No puedo prestar mi asentimiento tampoco al sistema de ascensos que S. S. propone, por razones que ya he expuesto con demasiada extension; no puedo aprobar, no puedo estar conforme con la manera de nutrirse los cuerpos de Guardia civil y de Carabineros; pues si S. S. cree que los sargentos para ascender á oficiales deben reunir ciertas condiciones, que suceda lo propio en esas armas en tanto que dependan del Ministerio de la Guerra; no puedo ser partidario de esa clase poco atendida de sargentos, de la novísima de suboficial, la cual sustituiria yo con la de sargento primero; no puedo dar mi voto á la apertura de las escalas en las armas especiales; no puedo aceptar la disolucion del cuerpo de Estado Mayor; no puedo asentir á que los coroneles de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil no asciendan al generalato en tiempo de paz; y, por último, para acceder á que los ascensos de los generales sean todos por eleccion, sería preciso que desapareciese la escala forzosa de la reserva para los oficiales generales, que fuese voluntaria, dándoles el sueldo superior cuando tuviesen la edad por la cual se les obliga á retirarse.

Todas estas son las razones que tengo para no prestar mi asentimiento al proyecto que estamos discutiendo.

Por lo demás, yo sentiré que ese proyecto, tal como ha sido presentado y defendido por el Sr. Ministro de la Guerra y por la Comision, llegue á recibir, despues de votado, la sancion Real; porque temo mucho que el ejército, en vez de beneficiado, va á salir perjudicado; que la ventaja que se obtiene es poca para lo mucho perjudicial que abraza la ley; que el resultado no ha de ser satisfactorio, y que va á crear grandes entorpecimientos á los Ministros de la Guerra que sucedan á S. S. Además, es conveniente que estas leyes, que no son leyes de partido, tengan tal elasticidad, que sea fácil corregir todo aquello que en los ensayos de que S. S. habla, resulte que se debe corregir; y cuando se hace una ley cerrada, es muy difícil y muy expuesto ir tocando cada dia á un artículo de ella.

He terminado por mi parte este debate, ya enojoso para el Sr. Ministro y para los Sres. Diputados; les he molestado bastante, y, como he dicho antes, me propongo no volver á tomar parte en la discusion. Dure el tiempo que dure, y reprodúzcase ó no se reproduzca, estaré aquí en tanto que pueda, para responder á las alusiones de que sea objeto. Despues de todo, ya he dicho aquí mi opinion sobre las cosas más importantes de la ley, pues los detalles, como son reglamentarios, son de poca importancia. Por mi parte, sea enhorabuena, y aplíquela S. S. con éxito, sobre todo si, lo que no espero, es para bien del país y del ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Ya lo veis, Sres. Diputados; yo no quisiera molestaros haciendo uso de la palabra; pero por una parte la legítima defensa del proyecto de ley que está sometido á vuestra deliberacion, y por otra parte el que mi silencio no sea interpretado como descortesía, me obligan á molestaros repetidas veces, como he dicho antes, haciendo uso de la palabra.

He de ser en esta ocasion tan breve como pueda serlo, porque en efecto, despues de las afirmaciones hechas por el Sr. Lopez Dominguez, me parece que hay en su espíritu poca predisposicion para que entremos en el camino de las transacciones y de la avenencia, que es lo que yo vengo defendiendo desde el momento en que he podido tomar parte directa en esta discusion. Aquí nos encontramos con criterios completamente contradictorios. El señor general Lopez Dominguez defiende con una prevision que le honra como hombre de gobierno que ha sido, y como hombre de gobierno que puede volver á ser, que la ley no contenga más que aquellos preceptos fundamentales en que todos ó la generalidad podamos es-

tar de acuerdo, dejando para su desarrollo un gran márgen, una gran libertad á los Gobiernos que hayan de sucedernos, á fin de que si en el ensayo se demostrara que habia que rectificar algo de lo hecho, fuera fácil y viable enmendarlo. Enfrente de esta afirmacion de S. S. me encuentro con la del señor general Dabán que dice todo lo contrario; que hay que dejar á los Gobiernos la menor accion voluntaria posible, esto es, que sean una especie de máquina de reloj, que despreciando los accidentes y las necesidades de la vida real, ellos vayan señalando fatalmente la hora por ley mecánica, aunque desaparezcan conveniencias, responsabilidades é interés público. Es claro; entre estos dos criterios, el Gobierno, con los mejores deseos de transigir en todo aquello que no sea fundamental y en todo aquello cuya conveniencia se hubiese probado, resulta que no puede hacerlo porque no encuentra con quien transigir.

Pero en fin, limitándome ahora á contestar, siquiera sea brevísimamente, á las observaciones hechas por mi digno amigo el señor general Lopez Dominguez, y comenzando por un órden inverso, para ver si á última hora puedo hacerme cargo de algo de lo que S. S. haya dicho durante mi ausencia, tengo á mi vez que decir á S. S. que me parece poco meditada su última observacion.

Dice S. S. que dejaria á la voluntad de los generales el retirarse de la escala activa. ¿No es esto lo que ha indicado S. S.? Es decir, que el pase de una á otra escala no sea forzoso por la edad. Pero á la vez que este principio, supongo yo que el Sr. Lopez Dominguez admite tambien el que haya una plantilla fija de generales; y vamos á ver cómo se pueden relacionar y conciliar estos dos extremos. Pues suponed, Sres. Diputados, que la vida de los generales sea larga, y que lleguemos á tener un Estado Mayor de generales poco más ó ménos como el que teniamos en la época de la última guerra; y S. S., que ha mandado fuerzas, sabe la gran dificultad que habia entonces para encontrar generales con aptitud física para ponerse al frente de los soldados. Yo recuerdo que cuando este asuntó se discutió en el Senado, habia allí un ilustre general, cuya memoria á todos ha de sernos grata, en el cual parecia como que se encarnaba más principalmente la defensa de que los generales no pasaran obligatoriamente á la escala de reserva.

Fué, en efecto, uno de los que más combatieron este procedimiento obligatorio; y permitidme recordar que ese mismo general, para escuchar lo que le contestaba la Comision, lo primero que tenía que hacer era venir á sentarse en el mismo banco de la Comision, porque desde los de enfrente no podia oirlo; añadiendo que en recorrer el trayecto de una á otra parte del salon tardaba bastante tiempo. Y es que aquí, Sres. Diputados, la inmensa mayoría de los españoles no reconocemos nunca nuestra inutilidad, aunque nos estemos cayendo de viejos, y perdonad lo vulgarísimo de la frase.

Así, pues, si hemos de tener una plantilla fija, de la cual no podamos salirnos, y por otro lado ha de quedar á la voluntad de los interesados el separarse ó no de esa plantilla, yo veo aquí dos términos completamente inconciliables, porque la limitacion numérica es de todo punto necesaria, y creo que S. S. la defenderá, primero, por prestigio de la propia clase; segundo, por necesidades económicas, y tercero, por seguir, aunque solo sea en este punto, la marcha que se nos viene trazando en la mayor parte, si no en todos los ejércitos de Europa.

Pero, además de esto, aun hay otra consideracion, y es, que gran número de oficiales generales, los unos por derecho propio, los otros por voluntad de sus electores, tienen asiento en las Cámaras, y nos podríamos encontrar, como acaso nos encontremos ya en estos momentos, con un número tal de generales, sobre todo en el Senado, que no se pudieran cubrir todas las necesidades del servicio, tal y como en la actualidad está organizado, no obstante haber un número de tenientes generales que S. S. reconocerá que no es escaso; porque desde el momento en que son Diputados ó Senadores no se les puede obligar á que acepten el mando que el Gobierno les confiere; de suerte que podria suceder muy bien que entre los oficiales generales que tuvieran verdadera inutilidad física, y los que fueran Senadores ó Diputados, no quedaran en disponibilidad bastante número para las necesidades del servicio. Ya sé que habria un medio de resolver esta última dificultad, y es, que los generales que viniesen á los Cuerpos Colegisladores quedasen como supernumerarios ó excedentes en sus escalas, siempre que no aceptasen los mandos que el Gobierno les ofreciera; mas entre tanto que esta cuestion no se plantee y se resuelva en las Cámaras, puesto que bien merece su atencion, yo debo atenerme estrictamente á la legislacion vigente, que no ha examinado ni previsto el caso.

De todos modos, respecto al primer punto, relativo á los generales que no se encuentren con aptitud física para ir á desempeñar los puestos que les corresponda, yo no tengo en esto otra regla ni otro criterio que el mismo que se está aplicando á todos los oficiales del ejército. ¿Qué razon hay para que se retire forzosamente del servicio á un coronel por tener 62 años (aun cuando alguna vez suceda que ese coronel tenga toda la robustez necesaria, así física como moral é intelectual), y no se aplique la misma regla á los oficiales generales con los límites de edad que se determinen? Porque en esto de los límites en la designacion de la edad podríamos discutir; pero el principio me parece tan justo para los unos como para los otros, principalmente en nuestro carácter, tan contrario á reconocer y confesar nuestros propios defectos.

Su señoría se opone tambien al modo de nutrir de oficiales los cuerpos de Guardia civil y Carabineros. Sospecho que S. S. está todavía bajo la impresion de lo que á propósito de este asunto se ha dicho sin grande estudio. ¿Cómo se nutre actualmente el personal de oficiales de Guardia civil y Carabineros? Pues se nutre cubriendo las tres cuartas partes de las vacantes con oficiales de los propios cuerpos y la cuarta parte restante con oficiales del ejército; y este mismo sistema se establece en el proyecto, en el que se acepta asimismo que la cuárta parte de las vacantes sea provista por oficiales del ejército. Hay una diferencia en cuanto al ingreso en la categoría inferior, porque se establece que en la clase de alféreces, en vez de cubrirse las tres cuartas partes en sargentos primeros, se cubran todas en suboficiales, que han de tener, por lo ménos, más instruccion que los sargentos primeros de Guardia civil y de Carabineros de ahora. Me dirá S. S. que lo que debe hacerse es dar á los sargentos primeros la misma instruccion que á los suboficiales; pero aparte de que esto sería ya una mera cuestion de nombre, y que en el proyecto se les

reconoce el derecho de adquirir esa instruccion, porque se dice que podrán ir á la Academia todos los sargentos, sin hacer excepcion de los de Guardia civil y de los de Carabineros, se prevé tambien el caso de que no haya suboficiales que quieran optar á esos puestos de tenientes, y se dice que entonces los obtendrán los sargentos primeros de la Guardia civil y de Carabineros, aunque no tengan esa instruccion; de manera que en la forma no hay diferencia, y la esencial que hay es favorable á esos cuerpos.

Dijo S. S. que no estaba conforme con que los coroneles de esos institutos dejen de ingresar en el generalato. El proyecto no les niega el derecho á ascender á la clase de generales en tiempo de guerra; solo hace una excepcion en tiempo de paz, excepcion que está muy conforme con la letra y quizá con el espíritu del reglamento de esos cuerpos, el cual dice, hablando de los coroneles, que S. M. premiará sus servicias como lo tenga por conveniente, sin decir que lo verificará ascendiéndolos á brigadieres, si bien tampoco lo prohibe. Pero además, ó hay que faltar al principio fundamental en el proyecto, en lo cual el Ministro de la Guerra pareceria inconsecuente con su propia obra, ó S. S. debe decirme si encuentra medios de que esos coroneles demuestren la aptitud que exigimos á los demás en el mando de las tropas. Si S. S. encuentra esos medios, yo no tengo inconveniente en aceptarlos, porque se trata de coroneles dignísimos que han prestado servicios al país; pero todos los servicios que se prestan al país, ¿se han de recompensar precisamente con la faja de generales?

El ascenso á general no es tanto una recompensa, cuanto el interés y la necesidad de llevar á esa elevada categoría á aquellos militares que hayan demostrado verdadera aptitud para su desempeño; este es el punto de vista del Gobierno, que distingue perfectamente entre recompensas y ascensos, y éstos solo deben obtenerlos, en su concepto, aquellos coroneles que hayan demostrado en el mando, régimen y gobierno de las tropas, y en su empleo técnico y profesional, toda la aptitud necesaria, demostrada en el ejercicio práctico de aquellas funciones.

Y yo pregunto á S. S.: ¿cree que es suficiente el mando de fuerzas diseminadas prestando servicios civiles y administrativos, para demostrar las aptitudes necesarias al ingreso en el generalato? Yo creo sinceramente que no. Pero ¿hay algun medio? ¿Quereis que vengan á practicar de alguna suerte en donde revelen dichas cualidades? Yo no tengo ningun inconveniente, absolutamente ninguno; pues en este punto, como en otros muchos, el Ministro de la Guerra ha dicho modestamente su opinion, pero no se ha cerrado, ni tampoco la Comision, segun tengo entendido, y puedo afirmar en su nombre, no se ha cerrado, digo, á que se hagan todas las correcciones que vengan á perfeccionar la ley; lo que no ha encontrado es medio hábil de presentar otra solucion.

Tambien se ha fijado S. S. en que se les reconoce á los coroneles y brigadieres aptitud para mandar las brigadas y las divisiones. Ha expuesto S. S. á propósito de este particular, sus opiniones, bajo un punto de vista, en mi sentir, secundario; porque si es verdad que puede dar lugar á eso que S. S. teme tanto, y no deja de tener su explicacion, á eso del favoritismo, en cambio lo propuesto presenta mucha más libertad de accion para los generales en jefe y para los Gobiernos, á fin de que en determinados servicios, en servicios quizá especialísimos, pueda buscarse no tanto la jerarquía como la aptitud. No es, por otra parte, nueva esta idea, pues como S. S. sabe, no hay un ejército en Europa donde no estén acreditados los coroneles para mandar brigadas y los brigadieres para mandar division; y este precepto se extiende mucho más, puesto que, como recordará S. S., tienen el mando de los regimientos tenientes coroneles, y hasta mayores, precisamente para que ellos vayan revelando y el Gobierno conociendo en el ejercicio y práctica del servicio sus aptitudes verdaderas.

Todo el mundo reconoce, y reconoce muy justamente, que el mando de cuerpo exige ciertas cualidades, precisamente por la autonomía relativa con que se ejerce, por las responsabilidades que pesan sobre esa jefatura, por las iniciativas que exige, y porque allí es donde van á demostrarse las grandes aptitudes que se necesitan para los mandos superiores, y con gran facilidad ascendemos á los tenientes coroneles y coroneles, sin conocer préviamente el grado en que poseen esa aptitud; sobre todo en aquellos casos en que los tenientes coroneles desempeñan de contínuo una mision más administrativa y económica que la del ejercicio de las armas y mando de tropas; y precisamente por esta duda es por lo que se les exige en la categoría de coroneles la demostracion de esa aptitud.

Aquí no hemos llegado á tanto como en otros ejércitos respecto de estas pruebas, si bien yo creo que andando el tiempo llegaremos tambien. Aquí tendria S. S., si en efecto hubiéramos podido dar á este precepto toda aquella extension, y suponiendo que quedara existente ese absurdo del dualismo, cómo podrian demostrar su aptitud con el ejercicio del mando de regimientos esos coroneles personales que S. S. nos recomienda. Pero de todas suertes, S. S. ya lo ha indicado con su discrecion habitual, y el Ministro de la Guerra no hace realmente en esto ningun esfuerzo en lo que se refiere al mando de brigadas. Habria un medio indirecto de llenar el vacío que bajo este punto de vista y segun S. S. quedará en la ley, y se reduce sencillamente á hacer que los coroneles de determinadas condiciones fuesen á mandar regimientos de las brigadas en que resultaran ser los más antiguos, y por natural sucesion de mando vendrian á encargarse de las brigadas, como S. S. nos ha indicado anteriormente. Teniendo este medio, esté S. S. seguro que si la oposicion se manifiesta unánime y tiene interés en que no se otorguen esos mandos en comision, por parte del Ministro, y me parece que tambien por parte de la Comision, no habria inconveniente en complacer á S. S.

Decia S. S. tambien que echa de ménos algunos detalles en la organizacion del Ministerio que se propone en el proyecto que estamos discutiendo. En efecto, no hay algunos de esos detalles, porque yo he opinado sobre este particular que no debe limitarse mucho al Gobierno, pues tratándose de una accion administrativa y directora, no influye de la manera que influyen esos otros organismos en la organizacion, desenvolvimiento é instruccion de las fuerzas ni en la institucion militar. ¿Qué hay sobre esta materia de una manera expresa en la ley constitutiva del ejército que se trata de reformar? Pues no habia más sino que en ella se reconoce el organismo de las Direcciones de las armas. Esto es lo único en que se diferencian la ley y el proyecto, y me ha parecido que no es

ni debe ser materia de ley muy esencial, porque basta observar lo que ha venido sucediendo desde que se publicó la actual ley constitutiva, y es, que se han creado nuevas Direcciones y reunido otras en un solo Centro por el solo arbitrio de los Gobiernos y faltando á la ley, pues cuando ésta no consiente el desembarazo suficiente para el ejercicio del Poder ejecutivo, siempre se corre el riesgo de que ocurran este género de infracciones desde que se reconoce que no son esenciales. ¿Le parece, pues, á S. S. que fijada la existencia de las Direcciones de una manera tasada, quedaba bien desembarazada la accion gubernativa para aumentar ó disminuir esos servicios, y de ninguna manera para suprimir los que ya no fueran necesarios?

Por otra parte, S. S. mismo, no quisiera equivocarme, ¿no reunió en una misma Direccion las de Sanidad y Administracion militar? Pues ya faltó á una de las condiciones de la ley que vamos á reformar, suprimiendo una Direccion que estaba taxativamente impuesta por la ley. Yo lo que queria al reformar ésta, era dejar á los Gobiernos alguna libertad de accion, y por eso no se ha dicho nada respecto de las Direcciones. Pudo haberse dicho, en efecto, que existirian las Direcciones que exija el mejor servicio... Tanto mejor; S. S. me hace signos negativos, lo cual prueba que estamos conformes, y aun es posible que estuviéramos más de acuerdo si fuera de este lugar habláramos de este asunto. No es, pues, tampoco motivo para que S. S. disienta del proyecto, como ha indicado.

Tambien ha dicho S. S. que no es partidario de exigir el depósito para el casamiento de los oficiales, porque ya se ha ensayado ese procedimiento y no ha dado resultado. Cuando los ensayos se hacen mal, los resultados tienen que ser peores, y yo creo que aquel ensayo no fué bien hecho; esto, además de que constantemente se estuvo ejerciendo la prerrogativa del indulto para los que se habian casado sin licencia. Pero no es este el concepto contenido en este proyecto de ley constitutiva; y en último resultado, ¿es que su señoría entiende y quiere que los oficiales subalternos no se casen ni con depósito ni sin él? Pues yo lo acepto, tambien si lo acepta la mayoría, pues lo que hay que evitar es que se casen sin dar seguridades bastantes de que sus familias han de tener los recursos y el amparo necesario.

Al Gobierno se le ha ocurrido apelar al procedimiento de los depósitos, porque es el primero que ha encontrado á mano y ménos pugna con nuestras tradicionales costumbres; además, porque es el que se usa en la mayor parte de los ejércitos de Europa, con una diferencia en contra, es decir, con mayor restriccion que en el nuestro, y es, que en otros ejércitos estos depósitos, aunque obedecen al mismo principio, son mucho más exagerados, porque se exige al oficial que se va á casar la constitucion de una fianza ó hipoteca capaz de producir la renta necesaria al sustento de la familia; así es que los depósitos son distintos y progresivos, segun el empleo del oficial que trata de contraer matrimonio; al alférez se le exige más que al teniente, y al teniente más que al capitan, y así sucesivamente, pues se ha partido del principio siguiente: para cubrir todas las atenciones de una familia, dentro del aprecio que merecen y deben merecer las de los oficiales en la sociedad en que viven, se necesita tanto, una cantidad determinada en cada país: pues la diferencia entre el sueldo del oficial y esa cantidad determina el depósito que al oficial se le exige. Quizás esto responda más á mis opiniones; pero me pareció novísimo para proponerlo tambien, y como el Sr. Lopez Dominguez y todos los señores que combaten el proyecto están constantemente hablando de mi exceso de iniciativa y de atrevimiento, no me he atrevido á llegar á tanto y me he quedado muy atrás respecto de mis opiniones, pues en esto, como en todo, he tratado únicamente de hacer una ley conciliable con las costumbres, con las tradiciones y hasta con las opiniones más generalizadas.

Despues nos ha indicado el Sr. Lopez Dominguez lo urgente que es traer un proyecto de ley de retiros y de Monte-pío. Tiene S. S. razon; y á este propósito tengo que hacer una declaracion terminante, cual es la de que yo no he hecho la proposicion porque, como el Sr. Lopez Dominguez sabe bien, existe una Comision mixta encargada de estos estudios; quizás el señor Lopez Dominguez tema que esa Comision no llegue á ponerse de acuerdo: pues en ese caso, si yo continúo en el Ministerio, no tardaré mucho tiempo en traer el proyecto de ley correspondiente, y para entonces espero que el Sr. Lopez Dominguez lo declarará urgente, como lo declararia el Ministro, á fin de que cuanto antes pueda ser debatido por la Cámara y votado. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Cuente S. S. con mi voto.)

Me ha hecho tambien el Sr. Lopez Dominguez un recuerdo que, aun cuando no haya estado en el ánimo de S. S., resulta convertido en un cargo contra mí. Dias pasados, contestando yo al Sr. Cánovas del Castillo, en la última parte de mi discurso decia, debatiendo conceptos completamente distintos de los que ahora se discuten, que si la ley no salia de aquí, puesto que hay quien dice que por ella hay beneficiados y hay perjudicados, los que se crean beneficiados se quejarian. Pero yo no he dicho jamás tal afirmacion; yo creo que la ley no perjudica á nadie y beneficia á todos, es decir, á la generalidad; este es el concepto que yo tengo de la ley, y lo creo así, sinceramente hablando, porque la ley determina de una manera clara los derechos de cada cual, mientras que hoy, en su mayor parte, estos derechos quedan al arbitrio de los Gobiernos.

Voy á detenerme un poco más en esta materia, porque creo que se necesita, dado el error con que se viene apreciando el concepto de la ley. Ya en dias pasados hice una especie de análisis, siquiera fuera brevemente, de todos los puntos ó reformas que comprende el proyecto, y vine á deducir, sin que nadie absolutamente dijera otra cosa, que no habia más que una sola reforma que podria ser considerada por algunos cuerpos como perjudicial á sus intereses privados, y es aquella que se refiere al dualismo; porque en la que se refiere á los grados, precisamente por su misma generalidad, porque afecta á todos, nadie puede decir que sale perjudicado y que otro sale favorecido; pero como del privilegio del dualismo no gozan más que determinados cuerpos, claro es que á éstos es á los que podria creerse que se les ocasiona algun perjuicio, si bien este supuesto perjuicio ha sido ya negado por las Juntas especiales de los cuerpos facultativos y por la general consultiva, y su supresion tiene tambien el carácter de generalidad. ¿No se quita el dualismo en el cuerpo de la Guardia civil? ¿No se quita en el cuerpo de Carabineros? ¿No se quita en el

cuerpo Administrativo? ¿No se quita en el cuerpo Jurídico militar y en todos los demás cuerpos que lo gozan, pues que S. S. sabe que todos lo disfrutan, ménos las armas de Infantería y de Caballería? No sé si se ha expresado aquí ó fuera de aquí una fórmula en virtud de la cual se decia: ¿qué necesidad hay de perjudicar á nadie? hagamos general el dualismo.

Es decir, si el dualismo lo consideramos como un mal, generalicémosle, y todos estarán contentos. Señores, esto no es un argumento serio que se pueda presentar á la consideracion de la Cámara. Si reconocemos que el dualismo es perjudicial, que el dualismo conspira contra la disciplina y aun contra la moral militar, ¿por qué vamos á generalizarle? Si es un mal, debemos suprimirle de raíz, y esto es lo que propone el proyecto. No hay nadie que comprenda el dualismo, sobre todo con el carácter que viene teniendo en España desde que existe. Decidle á un oficial extranjero que un teniente es á la vez teniente coronel, y os dirá que no lo entiende. Este es un juicio que habrán oido casi todos los que hayan hablado con algun oficial de otro ejército. Decidle á un oficial extranjero que un capitan es capitan de una compañía y á la vez coronel para el sueldo y los honores, y que en momentos dados puede mandar á su teniente coronel y á los tenientes coroneles de otros regimientos, y no lo comprenderá, porque esto es tan absurdo que no cabe en la cabeza de nadie.

Al dualismo realmente se le ha dado un alcance que no ha debido tener nunca, porque el dualismo, aun originado en los tiempos de escasa disciplina, se instituyó para bonificar sueldos, y aun en las concesiones hechas allá hácia fines del siglo XVIII se decia, por ejemplo: se le hace general para bonificar el sueldo, no para que mande. Habia esta circunstancia que hoy no se tiene en cuenta en la concesion de empleos personales.

Sobre todo, repito, ¿hay alguna razon para que á un capitan de Artillería ó de Ingenieros, y me circunscribo á estos cuerpos porque me parece que á ellos se refieren los que defienden el dualismo; hay alguna razon, digo, para que á un capitan de Artillería ó de Ingenieros, que no ha mandado más que una compañía, se le ascienda á general, y que el que ha mandado tambien una compañía en Infantería no pueda pasar á general sin haber practicado los empleos de comandante, teniente coronel y coronel? Si el principio tradicional de la Ordenanza es que nadie puede ascender al empleo inmediato sin haber ejercido el inferior; si esa es la doctrina que contienen todas las Ordenanzas en España, y casi me atrevo á decir que en el extranjero, ¿por qué se ha de hacer una excepcion absurda y un privilegio injustificado con esos cuerpos? Yo reconozco los buenos deseos de SS. SS. al querer mantener algunos de sus efectos, aunque variándolos, que rechazan ya hasta los mismos interesados. Vosotros lo que quereis es que esas variaciones no afecten ni á los intereses, ni á los gustos, ni á los caprichos, ni aun, si se quiere, al amor propio de algunos que por excepcion parecen interesados en mantener lo que existe. Agradezco los buenos propósitos de SS. SS.; pero el Gobierno no puede deferir á ellos en representacion imparcial de los intereses de todos y de las conveniencias de una organizacion racional.

Y decia S. S.: pero aun es peor que el dualismo el dar como recompensa la colocacion á la cabeza de las escalas de aquellos que lo hayan merecido, porque hace peor efecto. Este recurso, esto de colocar á la cabeza de las escalas á los que lo merezcan en tiempo de guerra, lo hemos aceptado nosotros precisamente por sostener en lo posible el principio de que no haya ascenso sin vacante, y ya dije el otro dia, saliendo al frente de otro argumento que me hizo no sé si el Sr. Cánovas del Castillo ú otro orador, lo que pensaba acerca de este punto. ¿Es que quereis, decia yo, que el principio sea tan absoluto que no tenga excepcion? Pues no tengo ningun inconveniente en que todos aquellos que ascendieran en tiempo de guerra, estando completas las plantillas correspondientes, sean amortizados, es decir, que serán los primeros á quienes se les dé puesto en la plantilla cuando la guerra se acabe. Aceptad, pues, cualquiera de los dos principios; á mí me es indiferente. ¿No os parece bien éste? Pues sea el otro, si os conviene. Yo acepto el principio de que no haya ascenso sin vacante declarada; pero consigno ese otro procedimiento del ascenso inmediato rompiendo la escala, porque en tiempo de guerra el Estado no se debe privar, el ejército no se debe privar tampoco de aquellos oficiales distinguidos que pueden hacerle más grandes servicios cuanto más alta sea su posicion militar.

Tomando motivo de lo que yo dije el otro dia respecto á mantener el principio de que haya en los cuerpos facultativos ó especiales ascensos fuera de escala en tiempo de guerra, ha dicho hoy S. S. que habia tenido verdadero sentimiento en oir lo que á propósito de este asunto contesté al Sr. Cánovas del Castillo relativamente á la division de aquellos cuerpos por servicios. Yo vengo aquí con toda la franqueza de mi carácter; yo opino lo que indiqué el otro dia; lo que hay es que á pesar de esto, yo no lo he propuesto. En este punto, conocidas son mis opiniones, y lo son hasta dentro del distinguido cuerpo que he tenido el honor de dirigir hasta hace poco tiempo. No es este el momento de establecer ese principio de la division de cuerpos; y porque no lo es, y porque no era conveniente tampoco acumular mayores dificultades y mayores obstáculos, es por lo que no ha venido al proyecto de ley que se discute. Pero ya lo he dicho francamente: algunos de los servicios que prestan hoy dichos cuerpos no guardan relacion precisa entre sí, y el personal que los desempeña podria constituir, sin verdadera lesion para el ejército ni para el Estado, cuerpos distintos ó separados tambien. Pues qué, las aptitudes que se necesitan para ser un buen fundidor, ¿se parecen algo á las que se exigen para mandar tropas al frente del enemigo? Todos los que tienen esas grandes aptitudes industriales, ¿las tienen igualmente para el gobierno y mando de tropas? Y todos los que mandan tropas, ¿las tienen igualmente para esas funciones constructoras? Esa es una confusion que pudo aceptarse hasta hace algun tiempo sin gran perjuicio para el servicio; pero en la actualidad, créame S. S., y conforme vaya pasando el tiempo, ménos aún: no se compadecen unos servicios con otros.

En aquella época en que casi elementalmente se estudiaban las fórmulas y mecanismos de la fundicion y construccion de todo el material de guerra, y en que bastaban unas cuantas reglas para tratar todos los metales que entonces se empleaban, y en que se podian construir armas de todas clases, pólvoras y municiones casi en todas partes, con pocos auxilios y

escasos elementos; en aquellos tiempos en que el capitan que mandaba una batería tenía necesidad de llevar la fragua y todos los medios necesarios para reparar muchos de los órganos de sus piezas y montajes que pudieran estropearse en campaña, entonces se explicaba bien que todos tuvieran iguales conocimientos, porque la generalidad se veian en el caso de aplicarlos frecuentemente. Pero hoy, señores, ¿qué es lo que puede recomponer ó enmendar un capitan que va con su batería á campaña, si esta batería ó parte de su material se inutiliza? Absolutamente nada, porque el material, como S. S. sabe mejor que yo, va siendo cada dia más complejo, y exige para su construccion y reparaciones máquinas y talleres completos y perfeccionados que no pueden llevarse con las tropas. Cuando alguna clase de piezas se estropean, hay que llevarlas, no ya al parque móvil de campaña, sino á la fábrica ó á los talleres permanentes, y es, por tanto, completamente estéril que el capitan sepa cómo se ha de recomponer esa pieza en la fábrica, cuando él no ha ir á la fábrica á hacer la operacion. Hoy necesita gran competencia el oficial, aunque solo sea para la aplicacion de las armas que el Estado le confía, y en este concepto todos necesitan ser realmente facultativos; mas para repararlas y construirlas, yo declaro con la verdadera ingenuidad que debo á la Cámara y al país, que no necesita saber nada de construccion. ¿Qué le importa á un oficial saber cómo se construye el cañon que use, si no puede fundirlo ni recomponerlo siquiera si se estropea? ¿Qué le importa á ese mismo oficial saber cómo se fabrica la pólvora, si no puede laborarla ni improvisarla en cualquiera parte? Lo que debe saber á la perfeccion es cómo ha de emplear las piezas, cómo ha de conservarlas, cómo ha de emplazarlas y apuntarlas, cómo aplicar y conservar sus municiones y todas las demás cosas que S. S. sabe perfectamente y que yo no he de mencionar aquí, porque no quiero convertir el Congreso en una Academia técnica de artillería.

Por eso hoy se necesitan pocos oficiales que tengan grandes aptitudes industriales, aun en el caso de que sean militares; pero esos pocos deben ser de sobresaliente ingenio, instruccion y capacidad; y yo pregunto á S. S., á pesar de que ya lo sabe: ¿qué oficiales salen de ninguna, absolutamente de ninguna Academia, con capacidad bastante para ir derechamente á ponerse al frente de un taller?

He entrado en esta discusion, porque las palabras de S. S. me han obligado á exponer mis opiniones á la ligera; pero como esto no es asunto del proyecto de ley que se discute, si S. S. me permite, pasaré adelante. Sin embargo, he de manifestar todavía que esos oficiales que se dedican á la industria militar y á las grandes construcciones permanentes de la arquitectura militar, no deben estar atenidos á la regularidad del sueldo que se da á los demás de su clase, porque son capacidades especiales. Convendria y sería justo, en mi concepto, dotarlos con sueldos crecidos de presupuesto; buscar los más capaces y concederles no solamente el sueldo, sino toda la alta consideracion y todas las distinciones que merecen sus servicios especiales; mas reconozcamos que estas aptitudes no constituyen, no pueden constituir la verdadera base de los oficiales de guerra.

Y llegamos ya á la diferencia que S. S. cree que debe existir en los procedimientos de ascensos y recompensas para las diversas armas é institutos del ejército. Si yo creyera que esas diferencias eran necesarias, esté S. S. cierto de que las sostendria como las sostiene S. S.; pero no las creo necesarias. Yo no me explico que cuando dos oficiales han ejecutado actos meritorios iguales ó semejantes, al uno se le recompense de un modo y al otro de otro. ¿En qué principio de justicia ni de equidad puede apoyarse el que defiende esto? Declaro á S. S. que á mí me repugna esta desigualdad. No comprendo cómo de dos militares que realicen un hecho notorio de gran valor, de gran energía y de gran conocimiento de la tropa que tienen á sus órdenes, á uno se le recompense haciéndole comandante del cuerpo que presta el servicio en que se ha distinguido, para utilizar inmediatamente sus servicios en la misma guerra, y al otro se le diga: reconozco tu mérito, podria aplicar seguidamente las grandes aptitudes que has demostrado, aumentando la esfera de accion de tu mando; pero que sufra ese perjuicio el ejército por respeto á ciertas tradiciones. Eso constituye una inmensa injusticia y, sobre todo, un enorme perjuicio para el Estado.

Tambien nos ha indicado S. S., con referencia al servicio general y obligatorio, que desearia que lo hubiera preparado, no tanto en la opinion, á que su señoría no se ha referido, cuanto en el ejército mismo, es decir, que les hubiéramos preparado ya á los voluntarios de un año, digámoslo así, un recibimiento digno de estas clases. Pues por lo que hace al actual Ministro de la Guerra, anticipo á S. S. dos afirmaciones, y precisamente las dos relativas á las que S. S. ha aludido. En cuanto al utensilio, menaje y demás efectos interiores del cuartel, S. S. sabe que hace poco se ha dictado una disposicion en virtud de la cual todo mobiliario pasa á ser de la Administracion militar; y se ha excitado el celo, que no lo necesita, del director de este cuerpo, para que presente nuevos modelos, y conforme á los que sean aprobados se harán las construcciones y se determinarán las dotaciones, al extremo de proponerme que todos aquellos efectos que constituyen el mobiliario de alojamiento estén fijos en los cuarteles, y que los regimientos no tengan otro material á su cuidado y responsabilidad que aquel que necesiten para salir á campaña, y que lo mismo en los cambios de guarnicion que en los de cuartel, los cuerpos no tendrán más que salir con el escaso material de su propiedad y entrar en otro cuartel, donde se encontrarán con todos los efectos de alojamiento y de oficinas preparados y dispuestos. Y vamos á los cuarteles.

Tampoco creo comprometer gran cosa con decir á S. S. que quizá muy en breve, acaso en este mismo mes, vea S. S. alguna disposicion que facilite el emplear de 80 á 100 millones de pesetas simultáneamente en la construccion de cuarteles en toda España. Vea S. S. cómo me he ocupado tambien de este asunto, como de otros muchos de que S. S. no tiene seguramente conocimiento. Y ya, últimamente, no queda más que las diferencias que S. S. indica respecto á la instruccion de todos aquellos elementos que puedan obtenerla mediante esa redencion que su señoría nos ha indicado, fuera de los cuarteles. Esta es nuestra diferencia. Como yo tengo la conviccion de que no habria medio de hacer que esa instruccion fuera completa y efectiva por los procedimientos que S. S. indica, como no ha sido jamás efectiva la instruccion que la misma ley vigente exige á los reclu-

tas disponibles... «Por falta de dinero,» dice S. S. Pues lo que es el dinero que habia de producir la redencion que indica S. S., no nos daria bastante para instruir anualmente ni siquiera 3.000 reclutas; porque aparte de lo eventual y accidentado que fuera el impuesto voluntario á que S. S. se refiere, siquiera se adoptara progresivo, lo cual sería otro nuevo problema en el órden de los impuestos, ¿qué reglas habia de observar S. S.? Ya sé yo, porque he estudiado este mismo procedimiento, y hasta he sido partidario de él en el desgraciado caso de mantenerse la redencion, ya sé yo que haria S. S., supongo, una escala gradual; dividiria S. S. las familias españolas en cierto número de clases, en ocho, en diez, en doce categorías, ó en las que S. S. estimara convenientes, á las que S. S. estaria dispuesto á imponerles el tributo con proporcion á esas categorías. A los primeros les haria pagar 500 pesetas, por ejemplo, á los segundos 700, y hasta 10, 12 ó 20.000; dando además por resuelto el problema de fijar el tributo á las familias que tuvieran muchos hijos varones, á las que tuvieran pocos, y segun sus edades y probabilidades de cumplir la edad, fuertes y robustos para ingresar en las filas; todo lo cual, Sres. Diputados, es bien difícil y complejo.

Y con este dice S. S. que se tendrian grandes recursos que utilizar para la instruccion en la forma que S. S. persigue. Pues bien, si esa instruccion no es obligatoria; si por la ley no se les exige servir á los reclutas redimidos un tiempo determinado en la forma que S. S. quiera; pero en fin, si no se les obliga, créalo S. S., esos recursos irian á cubrir cualquier otra atencion del Estado, pero no vendrian á llenar ésta. ¿Pues no tiene S. S. el ejemplo de lo que pasó con los fondos del Consejo de redencion y enganches? ¿Pues no dice la ley que instituyó esta corporacion, que el sobrante de los productos que se empleen en sus atenciones propias sea para material de guerra? ¿Y no ve S. S. que ordinariamente en lo que se invierte es en mantener los reenganchados de la Guardia civil; qué apenas se utilizó para adquirir material de guerra, y que cuando algun sobrante tuvimos, fué á cubrir otras atenciones, por más que su señoría y yo hayamos votado en contra? Aparte de que, ahora lo recuerdo, me parece que el más empeñado en hacer esta última aplicacion fué precisamente un compañero de S. S. en aquel Gabinete de la izquierda. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pero yo no accedí.) Es verdad; pero el hecho es que, no accediendo S. S., los fondos han ido al Ministerio de Hacienda, no obstante estar prescrito terminantemente en la ley cuál habia de ser su única aplicacion. Por consiguiente, de lo que S. S. puede estar seguro es de que esos fondos no servirian para la instruccion militar, siempre que en la ley no se obligue taxativamente á servir á los mozos por un tiempo determinado, que el Gobierno os propone ahora que sea un año, y que S. S. podria proponer otro plazo si le parece; pero siempre que no se señale un tiempo determinado, esté S. S. seguro que no se instruiria un recluta más que los infortunados que carecen de medios para redimirse.

Y con esto termino, porque no quiero hacerme más pesado, diciéndole al Sr. Lopez Dominguez que por las diferencias que ha indicado al terminar su discurso, entre las opiniones de S. S. y las que mantienen la Comision y el Gobierno respecto de esta ley, lo que resulta es que S. S. no está conforme con nada, pues no hay más que una sola cosa en la que al parecer está conforme S. S., aunque no ha entrado en detalles, que es en la division territorial; pero fuera de esto, S. S. no opina ni en poco, ni en mucho, ni en nada, del modo que opinan la Comision y el Gobierno; y lo siento, pues, como tuve el gusto de decir á S. S. en otro debate, yo abrigaba la esperanza de encontrar en S. S. un verdadero aliado, y no un adversario tan pertinaz, si bien, perdónemelo S. S., haciendo honor á su consecuencia, sospecho yo que S. S. se coloca en esa actitud quizás fuera de sus propios sentimientos y convicciones.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Faltando á mi propósito, me veo de nuevo obligado á hacer algunas rectificaciones, lo más ligeramente que me sea posible, porque resulta, Sres. Diputados, que en las contestaciones que da el Sr. Ministro de la Guerra á los que ocupamos estos bancos, generalmente hace cargos nuevos ó cambia un tanto los argumentos del adversario para combatirle; y es que S. S. se ha hecho diestro polemista en este largo debate. (*Risas.*)

Su señoría nos pone al Sr. Dabán y á mí en contradiccion en los procedimientos, y no hay tal contradiccion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿No?) Voy á decirle á S. S. por qué no la hay. Yo no le digo á su señoría que no sean objeto de ley todos esos principios, la mayor parte de los que trae S. S. en esa ley llamada constitutiva del ejército; lo que yo le digo á S. S. es, que no traiga en una sola ley tantas materias, que no afecte en una sola ley á toda la organizacion del ejército, que no lo trasforme en una sola ley, porque esto suele ser muy dado á errores y á perturbaciones de difícil enmienda. Por consiguiente, podremos estar en desacuerdo el Sr. Dabán y yo, como lo estuvimos cuando tuve el honor de ocupar el banco azul, en si interpreté bien ó mal la ley constitutiva del ejército al reorganizar ó unir dos Direcciones; cargo que S. S. me ha hecho tambien alguna vez, y al cual no he contestado porque superabundantemente lo hice cuando contesté al Sr. Dabán. No hay, pues, desacuerdo; lo que debe ser objete de ley, venga á la Cámara, pero venga con un procedimiento más fácil, para que podamos dar á S. S. hecho aquello que sea más urgente, y no resulte lo que ocurre ahora, que llevamos discutiendo la totalidad de esta ley tanto tiempo (y todo lo que se discuta es poco), y no sé si en esta legislatura podrá terminarse el debate en el Congreso y en el Senado para que pueda sancionarla S. M.; mientras que adoptando el procedimiento que he indicado á S. S., es muy posible que hubiera ya materia para trabajar, la division territorial, por ejemplo, que es de lo más importante y que sería ya ley, y quizás lo fuera tambien lo que más urge para llevar al ejército el bienestar y la tranquilidad que todos deseamos, ó sea, la reforma de ese sistema de ascensos tan embrollado, tan expuesto al favoritismo y á la injusticia, y sobre todo, tan ocasionado á quejas más ó ménos fundadas.

Trataba S. S. á continuacion la cuestion del pase de los generales á la reserva, y me parece que tampoco S. S. ha comprendido bien mi idea. Dije el otro dia, y repito hoy, que esa ley, en la época en que se discutió y votó, fué muy conveniente; porque en efecto, el Estado Mayor general del ejército estaba cons-

tantemente combatido por el exceso de generales que habia, y en realidad existian tantos veteranos, con tantos achaques y en tal estado físico, que al ir á buscar un general para encargarle de un mando, se tropezaba con dificultades para encontrarle adornado de las condiciones necesarias. Fué, pues, convenientísima la division de las escalas en activa y de cuartel primero, y despues de la reserva, y que el pase á ésta fuera forzoso, porque de no hacerlo así, no hubiera ido á ella nadie, y era necesario amortizar plazas y descargar las escalas de aquel inmenso personal.

Lo que hay es que á mí me parece que los escalafones están hoy en condiciones tales, que han de hacer que no sea tan molesto á los generales el pase forzoso á la reserva, y sobre todo, que si S. S. deja el ascenso de los oficiales generales única y exclusivamente á la eleccion, se encontrará S. S. con la dificultad de que los oficiales generales que están á punto de pasar forzosamente á la reserva tienen una impaciencia extraordinaria por ascender; lo que no ocurria antes, porque mantenidos en la situacion de cuartel, tenian siempre la esperanza de que si no en la primera hornada, en la segunda podrian ascender. Como ahora pierden la esperanza, puede estar seguro S. S. de que le han de mortificar grandemente las recomendaciones en favor de alguno que esté próximo á pasar á la reserva. Es más: en otros tiempos, y con otros Ministros, acaso han sido ascendidos muchos porque al dia siguiente ó al muy poco tiempo tenian que pasar á la reserva, y se les ascendia para que de este modo pudieran continuar en la escala activa por la mayor edad señalada al empleo superior para el pase á la reserva.

Por eso he dicho á S. S. que si deja en pié el ascenso por eleccion, debe llevar la reforma á la ley de escala de la reserva, pues estando ya descargadas las escalas, no sería tan difícil para S. S. el encontrar generales aptos para el servicio, prescindiendo de los hombres políticos que están en el Parlamento, y de los cuales claro es que no puede disponer, aunque S. S. ha indicado un medio para llenar las escalas prescindiendo de ellos. De modo que en esto no hay contradiccion. Además de continuar la escala de reserva forzosa, podria S. S. iniciar una reforma satisfactoria, que sería, dar un ascenso á la antigüedad, pues en tal caso se libraria S. S. de ese cúmulo de recomendaciones y de influencias que constantemente le han de asediar para que ascienda á los oficiales generales que estén á punto de pasar á la escala de reserva.

Aunque S. S. ha defendido con insistencia su sistema de ascensos, yo tengo que decirle que los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros no se convencerán de que quedan en iguales condiciones, sino que quedan en circunstancias desventajosas y que en la comparacion salen perdiendo; y no sé si me han informado mal, pero tengo entendido que las cuartas vacantes que se reservan á las armas generales para pasar á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, hace tiempo que no se solicitan; desde que ha aparecido ese proyecto de ley. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Solo de jefes no son solicitadas, porque se exigen condiciones que no tiene casi ninguno.) A mí se me ha dicho que no se solicitaban por eso dichas vacantes; porque ha de ser triste y doloroso á esos jefes del ejército ver que en sus institutos se vive de distinta manera que en las demás armas; y esas diferencias, que siempre molestan y hasta ofenden, han de traer funestos resultados para dichas armas. Por eso quisiera yo que se ingresara lo mismo que en las demás.

En cuanto á los coroneles, dé S. S. la importancia que quiera á los mandos, á mí me parece que un coronel de la Guardia civil que manda un tercio en una capital de provincia, por ejemplo el 14.° en Madrid, hace servicio y manifiesta su aptitud para el mando como otro coronel de cualquiera otra arma. Por tanto, creo que no hay razon para que un coronel digno, lleno de servicios, que ha combatido y que ha ganado bien sus ascensos, se encuentre imposibilitado de ascender á brigadier en tiempo de paz, solo por pertenecer á la Guardia civil. Afirma S. S. que los reglamentos de la Guardia civil y Carabineros dicen que ascenderán segun disponga S. M. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Que ascenderán, no: que se premiará.) La Guardia civil, dice el reglamento que será recompensada segun mande S. M.; pero á un coronel que ha servido en las armas generales y que hasta ahora no ha ascendido á oficial general, ¿cómo se le niega ese derecho? ¿Porque no tenga práctica de régimiento? Pues ya he dicho que en las grandes capitales mandan su tercio lo mismo exactamente que los demás coroneles, con la circunstancia de que mandan cuerpos de veteranos, ya instruidos, cuyo mando tiene sus especiales dificultades.

Por consiguiente, en mi opinion, respetando la de S. S., tienen las mismas condiciones que los demás coroneles para ascender á oficiales generales, y en su virtud S. S. les niega un derecho terminante y les coloca en condiciones desventajosas.

Su señoría parecia como que se extrañaba de que yo pidiera que viniera en ese proyecto la organizacion de las oficinas centrales del Ministerio de la Guerra. Lo que yo decia á S. S. era que para ser lógico, desde el instante que S. S. traia á la ley constitutiva la organizacion de la Junta consultiva y del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y por cierto que con exceso de detalles, debia traer asimismo la organizacion de las oficinas centrales del Ministerio de la Guerra; es decir, que lo trajera todo ó que no trajera nada. Mi opinion es que no es necesario poner esos detalles; que hay que dejar al Ministro cierta libertad; y yo hubiera sentido que S. S. hubiera traido al proyecto las Direcciones de las armas, entre otras cosas porque las Direcciones de las armas pueden ser reemplazadas por otros organismos quizá más ventajosos.

Cuando yo llevé la reforma al Ministerio de la Guerra, era más vasto mi pensamiento y no pude implantarlo de una vez; necesitaba ir despacio, y sobre todo, habia que contar con el personal de tenientes generales. Yo no puedo exigir á S. S. esos detalles; pero viniendo los relativos á la Junta consultiva y al Consejo supremo de la Guerra, lo mismo podian haber venido los de las Direcciones generales. Lo que yo encuentro de malo en esa ley son los pequeños detalles y menudos accidentes que atan las manos del Ministro para reformarlos en un momento dado.

Lo relativo al casamiento de los subalternos es muy insignificante para que lo discutamos. Hay muchos medios de impedir los casamientos de los subalternos, sin necesidad de exigir los depósitos. Yo he combatido el sistema propuesto por S. S., porque temo que no sea eficaz para que no se casen los subalternos, y además porque no me parece el particular propio de una ley constitutiva del ejército.

Su señoría ha vuelto, por el sistema que antes indiqué, á atacar el dualismo y los grados con los razonamientos que se hacen en contra. Yo no defendí los grados ni el dualismo, por más que debe tenerse en cuenta que el dualismo, que está hoy vigente en varias armas é institutos, y no solo en los cuerpos de Artillería y de Ingenieros, está compensado en la Infantería y en la Caballería con la antigüedad que se da por medio de los grados. Por consiguiente, la manera de ascender es anómala, y yo la critico con S. S.

Despues de todo, defendiendo como defiendo las escalas cerradas en las armas especiales, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, la cuestion estaba reducida á buscar un medio para que se pudiera recompensar en tiempo de guerra á los oficiales que se distinguieran grandemente en ella, y recompensarlos sin empleos que nos trajeran los perjuicios, las anomalías y las dificultades que trae el actual dualismo, y que son objeto de ese clamoreo universal. Yo no defiendo el sistema que hoy está en vigor.

Pocas palabras sobre la division de los cuerpos especiales en dos partes, una de constructores ó científicos y otra de campaña. Yo no acepto ni aceptaré esa reforma. Si yo viera que los cuerpos, tales como hoy existen, no nos daban resultado, podria pensar en cambiar su organizacion; pero no sucede así. Es muy difícil marcar hasta dónde llega el servicio del oficial científico y dónde empieza el del oficial en campaña. Hay en campaña unidades tácticas, hay baterías montadas que pueden ir á la guerra como una unidad táctica de caballería; pero hay un servicio fijo de defensa y de ataque de plazas, en el que los artilleros tienen que aplicar todos los conocimientos adquiridos en el manejo de las armas y todos los conocimientos científicos que han aprendido, relativos al arte de la guerra, y es ventajoso que se pueda crear un cuerpo facultativo militar que, sin los gastos grandes que traerian los constructores, tenga una masa de oficiales con aptitud tal, que lo mismo puedan dirigir un parque ó una fundicion que entrar á prestar servicios en campaña. Y lo mismo que digo de los artilleros, digo de los ingenieros: cuando se tiene un cuerpo ya organizado, que ha dado brillantes resultados (porque ni S. S. ni ningun general habrá tenido que quejarse en campaña por deficiencias de ese cuerpo), y cuando las pequeñas deficiencias, si las hay, son únicamente personales, dependientes de que algun oficial sea más ó ménos práctico, y quedan siempre compensadas merced á ese compañerismo, á ese espíritu de cuerpo, que hace que los unos se ayuden á los otros, ¿para qué empeñarse en una reforma peligrosa, por cariño á una teoría más ó ménos fundada, pero que puede dar en la práctica resultados contraproducentes? Su señoría, que ha sido director de un arma especial, sabe perfectamente que se dispone de los oficiales segun sus diferentes aptitudes; de manera que no hay necesidad ninguna de establecer esa division de que S. S. ha hablado; y yo siento que haya manifestado esas ideas, porque, al fin y al cabo, S. S. está en el Ministerio de la Guerra y sus opiniones pueden tener mucha resonancia y trascendencia.

Insisto, pues, en afirmar que por mi parte considero esa division del servicio y de las atribuciones como una reforma peligrosa, no justificada hasta ahora por la necesidad, y que si llegara el caso, no deberíamos aplicarla sin un estudio muy detenido. Su señoría sabe perfectamente que esos oficiales científicos que salen de la Academia con una instruccion que tiene que variar segun las diferentes aptitudes, pero que obedece á un nivel medio general muy satisfactorio, van despues á prestar sus servicios donde mejor pueden aprovecharse sus diversas aptitudes; y yo entre mis recuerdos de artillero podria citar bastantes casos de oficiales que habiendo pasado toda su vida militar en fábricas, fundiciones, maestranzas, en una palabra, ocupados en trabajos exclusivamente técnicos ó científicos, cuando tuvieron que ir á campaña y ponerse al frente de un regimiento, en vez de incurrir en ningun género de deficiencias, fueron precisamente los coroneles más distinguidos, porque el honor, el espíritu de cuerpo les llevaba á ser tan bravos militares como el que más, y por otra parte, aplicaban al servicio de su cuerpo aquellos grandes y especiales conocimientos que en tantos años de estudios y prácticas habian acumulado. Y cuando estos cuerpos facultativos dan tan brillantes resultados, ¿á qué pensar en esa division de atribuciones? Otro problema de más ancha base y mayor entidad podria ser objeto de la meditacion y del estudio de S. S., porque ya se está estudiando en otras partes; me refiero á la fusion de los artilleros y de los ingenieros en un gran cuerpo facultativo militar que abarcase los dos servicios, por la conexion y relaciones que tienen, sobre todo en el ataque y defensa de plazas.

No quisiera molestar más al Congreso, porque ciertas cuestiones son muy discutibles, siendo todas las opiniones respetables, y podríamos estar discutiendo largo tiempo; pero no puedo dispensarme de decir algunas palabras sobre la idea que el Sr. Ministro de la Guerra ha formado respecto del impuesto que yo propondria para sustituir la actual redencion á metálico y para aplicar su producto á la instruccion general obligatoria; impuesto tanto más justificado, cuanto que S. S. mismo reconoce que le será muy difícil instruir todos esos contingentes que se propone llamar.

El Sr. Ministro de la Guerra, cuando discutia la otra tarde con el Sr. Cánovas del Castillo acerca del contingente instruido que hay en el ejército, presentaba una cifra que al pronto producia cierto efecto; pero S. S. no tenía en cuenta que ahora estamos ensayando los resultados de una ley reciente, y por tanto, que si en estos momentos, si en el primer año, tenemos un contingente instruido de 70.000 hombres, ese contingente será dentro de seis años de 420.000 hombres. Lo mismo habria de suceder con el proyecto de S. S., el cual tampoco produciria ni en uno ni en dos años los resultados que S. S. espera. No hay, pues, que apreciar los resultados de la ley vigente por lo que haya sucedido hasta hoy; debe esperarse á que tenga su completo desarrollo; pero aquí tenemos el afan de reformarlo todo sin esperar á lo que debe esperarse.

He hablado antes de un impuesto. Tengo hechos algunos cálculos sobre lo que produciria, y puedo asegurar al Sr. Ministro de la Guerra que aplicando el precepto constitucional en virtud del cual todo ciudadano español tiene obligacion de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas en proporcion de sus haberes, se obtendria una cantidad mucho mayor que lo que produce la redencion á metálico. No creo que es esta ocasion oportuna para explicar las

varias fórmulas que hay para recaudar ese impuesto, ya teniendo en cuenta el número de años en que ha de pagarse, ya atendiendo á la edad del soldado, etc.; pero repito á S. S. que daria mayores rendimientos que la redencion á metálico. Tendria además otra ventaja: la de no poder ser invertido en otras atenciones que las del ejército, para lo cual deberia establecerse ese *Tesoro militar*, ese *Tesoro de guerra* de que yo he hablado; es decir, que las Córtes autorizarian ese impuesto como tuvieran por conveniente, y sería intervenido y administrado por el Ministerio de la Guerra, y aplicado única y exclusivamente á atenciones militares: á la instruccion de las clases, á los enganches y reenganches, á la instruccion de los reclutas para formar las reservas.

Por lo demás, yo celebro mucho, y crea S. S. que aplaudo todo lo que se haga para mejorar el menaje, los utensilios y los cuarteles. Celebraré que puedan gastarse algunos millones en esto, y que pronto llegue el ejército á estar en las condiciones que todos deseamos que tenga. Aplaudiré á S. S., como á cualquier Ministro que lo haga; pero temo que S. S. se forje ilusiones; y sobre todo, temo que la situacion de nuestro presupuesto no permita gastar en esos servicios lo que se necesita. Si fuera posible, yo lo celebraria; y de todas maneras, debo hacer constar que nada de eso contradice lo que yo he expuesto respecto á la forma en que yo hubiera preparado el paso del actual sistema al servicio personal obligatorio. No tengo más que decir. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Su señoría, sin duda por una necesidad de su rectificacion, comenzó por atribuirme cierta habilidad de polemista en eso de cambiar conceptos de los adversarios para sacar partido de ellos. No hay nada de eso. Discuto de buena fe, y además no poseo arte alguno; y no poseyéndolo, aunque mi intencion fuera la que S. S. supone, ese propósito resultaria inocente y completamente estéril.

Decia yo que no opinaba S. S. como el Sr. Dabán y otros varios Sres. Diputados relativamente á la facultad que se habia de reconocer á los brigadieres y á los coroneles para mandar unidades superiores á las que corresponden á sus respectivos empleos.

Y en efecto, he pedido una de las enmiendas presentadas al proyecto, y dice lo siguiente:

«Las divisiones y brigadas serán mandadas ordinariamente por sus generales respectivos; pero el Gobierno podrá hacer que estos mandos los desempeñen en comision los de categoría inmediata inferior, con el fin de probar las aptitudes de cada uno, antes del ascenso; cuyo principio se hará extensivo á todos los empleos del ejército cuando haya desaparecido el excedente en cada empleo.»

Pues bien, yo quiero noticiar á S. S., por si lo ignora, que esta enmienda la firman los Sres. D. Antonio Dabán, D. Fernando O'Lawlor, D. José Arrando, D. Benigno Alvarez Bugallal, D. José Sanz, D. Javier Los Arcos y D. Julian Suarez Inclán.

Vea, pues, S. S. cómo en este punto una buena parte de los militares de esta Cámara opinan de una manera contraria á S. S., y ya se verá tambien cuando entremos en la discusion de los detalles: iremos probando, Sr. Lopez Dominguez, que existe gran dificultad para unir voluntades, porque no se encuentran tres militares que opinen de una misma manera en la mayor parte de los asuntos sometidos á la deliberacion del Congreso; lo cual no es extraño, porque esa ha sido la gran dificultad y el mayor entorpecimiento que aquí han tenido siempre los Ministros de la Guerra para dictar leyes, desde aquellos que han ejercido el cargo con más autoridad y prestigio personal, hasta el que lo ejerce hoy con ménos que todos ellos.

Su señoría, para hacer viable el sistema que defiende, dice que podrian obtenerse mayores recursos con ese impuesto voluntario; y por cierto, siendo impuesto y voluntario, no son conceptos que se compadecen mucho. (*El Sr. Lopez Dominguez*: La redencion.) Sí, la redencion por tributo voluntario y progresivo. Yo tendria que comenzar por preguntarle á S. S. lo siguiente: ¿y sobre qué base? ¿Llama S. S. á las armas á todo el contingente para aumentar los redimidos? Pues no sabemos cuántos vamos á poder instruir; porque depende de una accion voluntaria el número de reclutas que quieran redimirse é instruirse, y los demás se encontrará S. S. en la necesidad de instruirlos y tendrá que llevarlos á los cuarteles á hacerles cumplir todas las demás condiciones de la ley. De manera que por ese procedimiento tiene que resultar una de estas dos cosas: ó deja S. S. parte del contingente sin instruir, porque no quiere redimirse, ó porque no tiene S. S. recursos presupuestos para mantenerlo en filas, ó si se empeña en darles instruccion con los fondos que proporcionan los redimidos, éstos habrán de alcanzar una cierta cifra que S. S. ni puede prever ni puede fijar, y el sistema caeria por su base, teniendo al fin que contentarse su señoría con no dar instruccion á aquellos mozos que no cupieran dentro de los recursos del presupuesto y de la redencion.

Como no sé la division de categorías que ha hecho S. S. en sus cálculos, ni sé la cantidad que le impone á cada una, no puedo seguir á S. S. en el detalle de sus opiniones, pues que apenas las fórmula de modo bien comprensible. Pero de todos modos, y sea cualquiera el número, esos mozos que habrán de instruirse militarmente, no nos ha dicho dónde ni cómo recibirán su instruccion; lo ha indicado nada más; y créame S. S., yo persigo su propia idea, pues aunque esté más enamorado quizás que todos del servicio general obligatorio y de hacer que todos los ciudadanos pasen por el servicio de las armas, no solo por esa instruccion teórica, sino por todo el mecanismo del servicio á fin de que tengan esa experiencia; aunque repito que estoy enamorado de todo esto que nos proporcionaria soldados más aptos para la guerra, sin embargo, quisiera que de estos debates surgiera alguna fórmula que positivamente nos diera 100 ó 150.000 hombres más en el ejército y sus reservas, pero prácticamente instruidos y aptos para empuñar las armas desde luego; ventaja que por el procedimiento que S. S. me indica, seguramente no se obtendrá. En lo demás, fuera de ese principio de justicia, de equidad y de moralidad que informa el proyecto de reclutamiento, en el cual nos inspiramos todos los que le defendemos; fuera de eso, como utilidad práctica é inmediata á la composicion del ejército, la cuestion queda reducida á lo siguiente: á que pasen por las filas el mayor número posible de ciudadanos, y que reciban dentro de los cuerpos armados, ó de otros que

se constituyan, la instruccion necesaria para que puedan ir á la guerra sin dilaciones.

Ha dicho S. S. que todavía no han pasado por las filas seis contingentes de reclutas por el vigente sistema de reclutar; es decir, que en la organizacion de las fuerzas actuales no han recibido esos contingentes toda su aplicacion. ¿No dice S. S. esto? ¿No ha dicho S. S. que aun le faltan seis años al procedimiento de la vigente ley de reemplazos, para presentar todo su desarrollo en el efectivo del ejército? Pues yo debo decir á S. S. que no se ha fijado, sin duda, en esto, pues que esta ley vigente, aunque no tiene más que dos años de vida, es la misma, bajo el punto de vista de los reemplazos, que la de 1881; de manera que lleva de aplicacion este procedimiento desde 1881 á 1888, y tiene ya en actividad todas las fuerzas que puede tener, y aun más de las que le corresponderian en épocas ordinarias, porque tengo que recordar á S. S. que cuando se aplicó por primera vez este régimen, en vez de licenciar á los soldados de Infantería de más de dos años de servicio, se llegó á licenciar hasta los de catorce meses, con lo cual ingresaron más reclutas para cubrir bajas y han aumentado el número de fuerzas efectivas en activo.

Dice S. S: ¿y la segunda reserva? Pues la segunda reserva contiene todos los restos de los contingentes correspondientes á la ley de 1878, que son todos aquellos que debian servir los cuatro años en la segunda reserva, más los que no han servido los cuatro años en el servicio activo y que van á aumentar tambien el efectivo sin instruir de esta segunda reserva. Pero ¿quiere S. S. saber de lo que constarán las fuerzas de la segunda reserva segun el procedimiento de esta ley vigente? Pues es muy sencillo. Si en seis años ha desarrollado esta ley 180.000 hombres ó poco más, no obstante lo que se favoreció en los primeros años su propio desarrollo; en segunda reserva, ¿cuántos tendremos? Es una proporcion fácil de hacer, descontando anualmente del 6 al 8 por 100 por bajas; de manera que si seis años han producido 180.000 hombres instruidos en activo, no me parece que andaré muy desacertado si digo que con el actual procedimiento, si no se reforma, en los seis años no se producirán más que 120 ó 130.000 hombres. Ya sabe su señoría las fuerzas instruidas que se desarrollarán en segunda reserva; cuya cifra supongo que no seducirá á nadie que piense en la posibilidad de la defensa. Y como no recuerdo que el Sr. Lopez Dominguez haya dicho otra cosa de que yo deba ocuparme, pues si bien S. S. ha tratado hoy con más extension que el dia anterior un asunto que no es propiamente de esta ley, sino que fué motivado por un accidente del discurso del Sr. Cánovas, yo no quiero entrar en esta cuestion, porque sería un debate meramente especulativo y fuera de lugar, sin aplicacion práctica, y además porque he dicho antes que aunque las expuestas eran mis opiniones particulares, yo no las he traido á la discusion, y me atrevo á afirmar que no las he de traer tampoco, porque tengo por lo ménos algunas dudas, no por lo que ha indicado el Sr. Lopez Dominguez, sino en otros sentidos y bajo otros puntos de vista; con lo que doy por terminada mi contestacion al señor general Lopez Dominguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, como siempre estoy á la disposicion de S. S. y del Congreso, podré, si S. S. lo estima conveniente, comenzar mi discurso; pero habré necesariamente de interrumpirle, dado el escaso tiempo de que disponemos en esta noche. Si S. S. tuviera á bien reservarme el uso de la palabra para mañana, mi gratitud sería muy grande, y creo que tambien de esta suerte molestaria ménos al Congreso. De todos modos, estoy á la entera disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Realmente, puesto que el Sr. Portuondo no podria hacer sino empezar su discurso, y aquello que pudiéramos ganar sacrificando la conveniencia de S. S. (lo cual habria de costarme mucho trabajo, y más cuando S. S. se dirige á mí en términos tan corteses), lo habríamos de perder por la necesidad que S. S. tendria de recordar mañana lo que hoy dijera, y creo, por consiguiente, que siempre sería tiempo perdido para las ocupaciones de la Cámara, por más que no lo fuese para los Sres. Diputados, y señaladamente para mí, tratándose de S. S., el tiempo por S. S. hoy ganado, tengo mucho gusto en satisfacer su deseo y en suspender la discusion, reservando á S. S. la palabra para mañana.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dabán al art. 28 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el Apéndice 1.° al* Diario *núm. 69, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dos siguientes dictámenes de Comision:

El de incompatibilidades, proponiendo que el cargo de escribano actuario es compatible con el de Diputado á Córtes. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de Andújar á Puertollano. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los dictámenes que han quedado sobre la mesa, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Dabán, al art. 28 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al artículo 28 de la ley constitutiva del ejército:

«Art. 28. Son impedimentos físicos para prestar el servicio militar:

1.° No alcanzar la estatura mínima de 1'540 metros.

2.° Padecer cualesquiera de las enfermedades ó defectos físicos comprendidos en las clases primera y segunda del cuadro de inutilidades anejo á la ley de 11 de Julio de 1885, siempre que resulten notoriamente comprobados, y los que no tengan el perímetro torácico de 0'79 centímetros como mínimum.

No obstante, todos aquellos que resulten excluidos por alguno de los impedimentos que no tengan carácter definitivo, serán incluidos como soldados en los sorteos siguientes y durante tres años, con el fin de que, si ha desaparecido la causa de la exencion, ingresen en las filas antes que los de aquel reemplazo.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Eduardo Baselga.=Juan Bautista Somogy.=Julian Suarez Inclán.=Enrique de Orozco.=José Sanz.=Gaspar Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, proponiendo que el cargo de escribano actuario es compatible con el de Diputado.

AL CONGRESO

La Comision de incompatibilidades ha examinado si el cargo de escribano de actuaciones que desempeñan D. Julio Usera en Barcelona y D. Jerónimo Marin en Reus se hallan comprendidos en la ley de 7 de Marzo de 1880, que estableció los destinos del órden civil y militar que son compatibles con el cargo de Diputado á Córtes; y

Considerando que el Congreso en su sesion de 9 de Junio de 1886 declaró, de conformidad con lo propuesto por la Comision de actas al aprobar la de Don Jerónimo Marin, que los actuarios de los Juzgados de instruccion y de primera instancia no tienen otra significacion que la de meros auxiliares de los tribunales, y no deben por lo tanto ser conceptuados como empleados, no gozando ninguna de sus ventajas de sueldo y derechos pasivos:

Considerando que en la sesion de 24 de Marzo de 1887 el Congreso declaró compatible con el de Diputado á Córtes el cargo de secretario de Sala, que por su índole y funciones tiene estrecha analogía con el de escribano de actuaciones, hasta el punto de estar comprendidos bajo la misma denominacion en la seccion 1.ª, cap. 1.° del art. 9.° de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial:

Considerando que aunque las funciones anejas al expresado cargo de actuario no puedan ser desempeñadas al propio tiempo que las que impone el cargo de Diputado, la Real órden de 24 de Julio de 1885 facultó á los actuarios para designar habilitados que los sustituyan,

La Comision tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el cargo de escribano actuario es compatible con el de Diputado, cesando, en tanto que desempeña éste, en las funciones anejas á aquel.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel Danvila.=Conde de Gomar.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Julio Burell.=Manuel de Eguilior.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, termine en Puertollano.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Andújar á Puertollano ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, y pasando por el santuario de la Vírgen de la Cabeza, Solana del Pino y Mestanza, termine en Puertollano.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1888.=Félix García Gomez, presidente.=Luis del Rey.=Manuel Reina.=Juan Guerrero.=Miguel de la Guardia.=Antonio Bernabé y Soler, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 13 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial de D. Miguel Manuel Gomez Sigura.=El Congreso queda enterado de un Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado en Torroella.=Igualmente queda enterado de haberse constituido la Comion mixta sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Ayamonte á Gibraleon.=Quedan sobre la mesa una relacion de fincas embargadas, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, y un estado de las 30 estaciones telegráficas que se han establecido dentro del actual presupuesto, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasan á la Comision de incompatibilidades dos comunicaciones participando que el teniente auditor de guerra D. Manuel García Prieto ha sido elegido Diputado por Astorga.=El Sr. Conde de San Bernardo pregunta al Sr. Ministro de Fomento por qué motivo no se han creado todavía las ocho escuelas prácticas de agricultura que se han dotado en el presupuesto vigente.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Conde de San Bernardo, y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Ministro la acepta.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande suplica al Sr. Ministro de la Gobernacion que ordene sean repuestos en sus cargos varios individuos de la Diputacion provincial de Oviedo, que en Agosto de 1886 fueron declarados suspensos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Interviene en el asunto con igual pretension de que sean repuestos aquellos diputados el Sr. Suarez Inclán (D. Félix).=Contesta el Sr. Ministro, y rectifica el Sr. Suarez Inclán.=El Sr. Gutierrez de la Vega ruega al señor Ministro de la Gobernacion que alce la suspension impuesta á la Liga de contribuyentes de Lucena, y haga cumplir la órden de reposicion que se ha dictado respecto de los Ayuntamientos de Gundin y Fiol, provincia de Pontevedra; se queja de que no se haya dado posesion el año pasado á un sargento á quien se nombró administrador de la Estafeta de la Roa; pide que se suspenda gubernativamente á los concejales, ó por lo ménos á los claveros, del Ayuntamiento de Velez-Málaga, que está bajo la accion judicial por un desfalco y otros abusos, y por último, llama la atencion sobre el hecho de haber presidido el Sr. Castelar un banquete en el Ateneo de Valencia, teniendo colocadas á su lado las altas autoridades de aquella provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Interviene el Sr. Mansi en el punto relativo al sargento.=Rectificaciones de los Sres Gutierrez de la Vega y Mansi.=Pregunta el Sr. Gutierrez de la Vega al Sr. Ministro si se va á dar posesion de su destino al sargento.=Contestacion del Sr. Ministro, y rectificaciones de ambos señores.=Pregunta el Sr. Cañamaque al Sr. Ministro de Ultramar si es cierto que ha tenido lugar una manifestacion tumultuaria en Manila.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Interrupcion del Sr. Presidente.=Rectifican de nuevo los Sres. Cañamaque y Ministro de Ultramar.=El Sr. Presidente explica cómo entiende el acuerdo relativo á las preguntas, y da la palabra al Sr. Pons.=Llama este señor la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las coacciones é irregularidades que se están cometiendo á propósito de la eleccion de un Diputado en Burgo de Osma.=Discurso del

Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Pons.=Orden del dia: reformas militares.=Discurso del Sr. Portuondo para alusiones.=Del Sr. Canalejas, de la Comision.=Se suspende esta discusion.=Se leen y aprueban sin debate, pasando á la Comision de correccion de estilo, los siguientes dictámenes: incluyendo en el plan general de carreteras una de Andújar á Puertollano, y eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la Asociacion «La Constructora Benéfica.»=Se aprueba sin debate el dictámen proponiendo la compatibilidad del cargo de escribano actuario con el de Diputado.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y quince minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 485, presentada en Secretaría por D. Miguel Manuel Gomez Sigura, Diputado electo por el distrito de La Carolina.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos á que se referian:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista de lo manifestado por V. EE. en Real órden fecha 20 del actual, paso á sus manos un estado detallado de las treinta estaciones telegráficas concedidas con arreglo á la vigente ley de presupuestos, debiendo añadir que, como segun precedentes establecidos, la designacion la hace el director general de correos y telégrafos, dentro de sus facultades, los expedientes relativos á dichas estaciones se hallan todavía en tramitacion.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.=José Luis Albareda.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta relacion de las fincas embargadas por débitos de contribuciones y el producto que las mismas rinden en administracion en las respectivas provincias, cuyo dato fué pedido por el Sr. Diputado D. Pedro Martinez Luna en la sesion del dia 6 de Diciembre del año último.

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades las dos siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: El Ministro de la Guerra en Real órden de 8 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El teniente auditor de guerra de tercera clase D. Manuel García Prieto, en situacion de supernumerario sin sueldo en esta corte, en 29 de Febrero último dice á este Ministerio lo que sigue:

«Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que he sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Astorga, y que soy actualmente teniente auditor de guerra de tercera clase en situacion de supernumerario sin sueldo desde el mes de Julio de 1885.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.° del citado Real decreto.»

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en virtud á lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, adjunta remito á V. EE. la comunicacion dirigida á este Ministerio por el teniente auditor de guerra de tercera clase D. Manuel García Prieto, en situacion de supernumerario sin sueldo en esta corte, en que participa ha sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Astorga.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1888.=Manuel Cassola.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torroella, provincia de Gerona; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Abril, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torroella, provincia de Gerona.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones

de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Ayamonte á Gibraleon habia nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de Victoria de las Tunas, y secretario al Sr. Diputado D. Gonzalo Sanchez Arjona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mi objeto es dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro sabe desde el sábado que se la voy á dirigir, y está en la casa; de manera que ruego á S. S. que me reserve la palabra para cuando se presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S. la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: He pedido la palabra para hacer una brevísima pregunta al señor Ministro de Fomento.

En el presupuesto vigente hay designada una partida para la creacion de ocho escuelas prácticas de agricultura. Como el ejercicio está tan adelantado y las escuelas sin crear, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de decirme en qué consiste esta tardanza; y aun mejor sería que me dijese en qué Centro consultivo ó en qué Comision consiste el retraso.

Como es potestativo en S. S. escoger los puntos en que esas escuelas han de establecerse ó crearse, yo agradeceria á S. S. que al hacerlo tuviese presente las distintas regiones de España y sus principales cultivos, á fin de evitar que resultaran dos escuelas en provincias contiguas, privando á otras muchas de los beneficios que sin duda habrian de reportar con la creacion de esas escuelas.

Por último, como es necesario difundir la enseñanza agrícola, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de decirme si en el próximo presupuesto de su departamento tiene partidas consignadas para la creacion de otras escuelas iguales ó semejantes á estas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): No depende, ni del Ministerio de Fomento, ni de ningun Centro relacionado con el mismo, la lentitud con que se procede para establecer las escuelas prácticas de agricultura, cuyo presupuesto está extendido en el de Fomento.

Se fijó como condicion para establecerlas una informacion prévia de los ingenieros agrónomos, los cuales en estos momentos están recorriendo varias provincias en donde se ofrecieron fincas para establecer las escuelas prácticas de agricultura; y tan luego como los ingenieros, que en honor de la verdad hay que decir que en el caso presente están procediendo con gran solicitud; tan luego, digo, como esos ingenieros terminen su cometido y entreguen en el Ministerio de Fomento sus informes, crea el Sr. Conde de San Bernardo que el Ministro, que está animado de los mejores deseos, hará todo lo posible por que sean pronto una verdad esas escuelas prácticas de agricultura. Llegado el caso, se tendrán en cuenta los deseos de S. S., porque realmente las aspiraciones del Ministro de Fomento son iguales á las suyas, es á saber: que no se constituyan en una misma region dos escuelas prácticas de agricultura, sino atender en lo posible por igual á todas las provincias, teniendo en cuenta las fincas que ofrezcan mayores condiciones para que la enseñanza pueda ser realmente fecunda, y al mismo tiempo la diversidad de cultivos á que se prestan la diversas provincias de la Nacion española.

Hay, Sr. Conde de San Bernardo, una lucha permanente entre el Ministro de Hacienda y todos los demás Ministros; el Sr. Ministro de Hacienda, respondiendo al clamor del país, quiere rebajar los presupuestos, y los Ministros de cada departamento quieren organizar de la manera más completa y más perfecta sus servicios, y naturalmente esto no se puede hacer sin que lleven aparejados los gastos correspondientes. Dada esta actitud natural y lógica que las circunstancias imponen al Sr. Ministro de Hacienda, yo he hecho lo posible para tener atendidos todos los servicios á que se ha referido el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento la contestacion que ha dado á mi pregunta; pero como entiendo que es absolutamente necesario, precisamente para que pueda haber ingresos en el presupuesto, desarrollar la riqueza principal del país, que no puede ser otra que la agrícola, anuncio á S. S. una interpelacion sobre el asunto, y espero que S. S. se sirva señalar dia para explanarla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Tendré el gusto de señalar dia para contestar á la interpelacion del Sr. Conde de San Bernardo, mucho más cuando esta interpelacion se refiere al desarrollo de la riqueza del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á dirigir una súplica á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la seguridad de que será atendida, dada la justificacion con que S. S. ha procedido en iguales casos.

En 2 de Agosto de 1886 fueron de Real órden declarados suspensos 21 indivíduos de la Diputacion provincial de Oviedo, pertenecientes á todos los partidos políticos. Pasó el asunto á la Audiencia, y despues de una larga tramitacion que duró nada ménos que un año, la Audiencia, de acuerdo con el fiscal, declaró que no habia motivo para proceder contra los diputados suspensos. Habia trascurrido un año, y por consiguiente más, muchísimo más de los sesenta dias que la ley determina para la reposicion de hecho y de derecho.

Nada dije, sin embargo, entonces, porque era interés de todos que el asunto se depurara hasta su último extremo. Contra aquella disposicion de la Audiencia hubo quien acudió al Tribunal Supremo de Justicia en recurso por quebrantamiento de forma, y aquel recto tribunal no admitió el recurso. Todavía se recurrió al mismo tribunal en recurso por quebrantamiento de ley, y tampoco fué admitido. Esta última resolucion se dió el dia 18 de Febrero próximo pasado; es decir que han trascurrido desde entonces veinticuatro dias.

Tengo noticia de que el Tribunal Supremo comunicó á la Audiencia esta resolucion. Sin embargo, aquellos diputados no han sido repuestos en sus cargos. Yo espero que del mismo modo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, á peticion de mi dignísimo amigo el Sr. Albear, dió órden al gobernador para que fuesen repuestos un diputado provincial de Valladolid que tenía en su favor la declaracion de la Audiencia, y varios diputados de la provincia de Palencia que no tenian en su favor, aunque esto era bastante, más que el trascurso de los sesenta dias, la dará igualmente para la reposicion de estos diputados, que tienen en su favor el trascurso de diez y nueve meses, la resolucion de la Audiencia y dos resoluciones del Tribunal Supremo. Me parece que no se puede pedir más.

Ruego, pues, á S. S. que dé esta órden al gobernador de Oviedo para que sean repuestos estos diputados, y que por efecto del estado en que se encuentran las comunicaciones, se sirva darla por telégrafo, porque es urgente el asunto. El dia 18 de este mes se va á hacer nueva convocatoria para las sesiones del segundo período del año económico, y es necesario que estos diputados sean convocados; no todos, porque desgraciadamente uno de ellos, el Sr. D. Mario Gomez, ha muerto en este largo intervalo, sin que tuviera la satisfaccion de ver que los tribunales le declaraban inocente, como se lo declaraba su conciencia. Hay algunos otros, cuyo término como diputados ha espirado por las condiciones de la renovacion; pero todos aquellos que deben ser repuestos en sus cargos, deseo que lo sean cuanto antes. De este modo se restablecerá el estado del derecho, y con el estado del derecho el estado de la paz, que es lo que yo deseo en todas ocasiones, y mucho más tratándose de mi provincia; porque imitando al gran poeta italiano, *io vo gridando pace, pace e pace.*

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Si yo fuera tan instruido como S. S., me gustaria empezar con un texto italiano ó latino; pero me falta la instruccion, y tengo que ir derecho á la cuestion, de una manera, no diré recta, sincera, porque rectos, tenemos obligacion de serlo.

No tenía noticias de todos los detalles del asunto, ni las tengo en este momento; no porque no haya procurado tenerlas, sino porque estando el gobernador recorriendo algunos puntos con motivo de la situacion extraordinaria por que el país atraviesa, no he podido tener con él una conversacion, como deseaba, por telégrafo, para enterarme cumplidamente de esta cuestion, que es, como ha dicho S. S., anterior á mí, de la cual no tenía inmediato conocimiento.

Pero bastará, me parece, hacer una afirmacion á S. S. para que S. S. quede tranquilo y satisfecho de mi conducta. Con la franqueza que me es propia, y sintiendo tener esta franqueza, debo decir, aunque S. S. lo sabe, que en la provincia de Oviedo, por desdicha, los amigos del Gobierno están divididos, y los amigos de S. S. están divididos tambien. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix, pide la palabra sobre este asunto.*) Pero á mí me basta hacer una afirmacion que creo ha de satisfacer á S. S., y es, que me ratifico en las opiniones que he sostenido antes del dia de hoy, y con relacion á esa afirmacion he de decidir; y que pronto, muy pronto, tan pronto como la ley exige y el respeto á la justicia demanda, recaerá la resolucion ó la órden conveniente; pudiendo S. S. estar tranquilo, que, como otras veces he dicho y ahora repito, ni con relacion á mis amigos políticos, ni con relacion á los señores conservadores, para mí hay ni godos ni romanos. La ley se aplicará y se cumplirá con arreglo al criterio que yo tengo sentado; y si al aplicarla incurriera en torpeza ó falta, S. S. estará en su derecho interpelándome, y yo procuraré defenderme. Como S. S. me conoce, y creo que esté persuadido de que yo no uso nunca artificios retóricos, sino que sinceramente digo lo que creo, me parece que sin decir una palabra más, S. S. se dará por satisfecho, y esperando algunos dias, llegará á obtener el momento en que, ó me dirija crítica, ó si no quiere manifestarlo, yo tampoco se lo pido, pero allá en el fondo de su conciencia esté persuadido de que el actual Ministro de la Gobernacion cumple y hace cumplir las leyes.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion por la promesa que ha hecho, si bien hubiera deseado oirle que daria las órdenes al gobernador para que la ley se cumpliera; porque temo que si su señoría no las da, ciertas dificultades que allí se han de hacer nacer harán que la ley no se cumpla, á pesar de estar tan terminante, que hasta tiene sancion penal para los que no la hacen cumplir y para los que desempeñan funciones que no les corresponden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿El Sr. Suarez Inclán ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Sobre ese asunto, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Despues de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion, y conociendo como conocen todos los Sres. Diputados la sinceridad con que S. S. procede y la justificacion que preside á todos sus actos, yo realmente no debia molestar la atencion de la Cámara.

Sin embargo, como quiera que he cuidado de enterarme de todos los detalles del asunto á que el señor Vizconde de Campo-Grande se ha referido, me voy á permitir exponerlos á la consideracion del Gobierno y del Congreso, rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar lo que entienda que procede, despues de expuestos ó de consignados los hechos ocurridos.

Trátase de una parte de una Diputacion provin-

cial, en cuya parte están representados todos los matices políticos, que ha sido suspendida en virtud de una resolucion gubernativa; trátase de una parte de una Diputacion provincial que despues de ser suspensa ha sido entregada á los tribunales para ver si incurrió ó no en delito.

Pues bien, los tribunales de justicia, la Audiencia de Oviedo primero, y el Tribunal Supremo despues, han declarado que no existe motivo para proceder contra los diputados suspensos, que no existe indicio alguno de delito, y que, por consiguiente, se impone el sobreseimiento por la fuerza de la ley; y es más, á estas horas la sentencia del Tribunal Supremo y el auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia de Oviedo son firmes, revistiendo éste el carácter de ejecutorio.

En su consecuencia, lo que yo quisiera saber del Sr. Ministro de la Gobernacion, es nada más que lo siguiente: si S. S., considerando que la ley en este caso es ineludible, está dispuesto á imponer su ejecucion y encargar al gobernador de Oviedo, á quien por su rectitud bastará una leve indicacion de su jefe, que reponga en sus puestos á los diputados suspensos, una vez que se ha sobreseido el procedimiento que contra ellos se instruia, y que este sobreseimiento es firme.

Y hago esta observacion, porque si bien conozco las dotes, no ya del Sr. Ministro de la Gobernacion, que son bien preclaras, sino tambien la justificacion de la autoridad provincial de Oviedo; como quiera que, segun se dice, hay quien afirma que esos diputados provinciales no han de ser reintegrados en sus puestos, merece el asunto la pena de que el Sr. Ministro de la Gobernacion sea tan explícito al contestarme, como yo deseo y como S. S. deseará tambien seguramente, dada su constante inclinacion á hacer justicia y su deferencia al Parlamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Es dicho vulgar que para sentenciar un pleito debe oirse á ambas partes.

Si la cosa es, que yo no lo dudo, como S. S. dice, tenga S. S. por dada la contestacion afirmativa; pero faltaria yo á mi deber si antes de resolver aquí de plano no quisiera enterarme minuciosamente de los hechos y no quisiera conocer, aunque no sea más que por respeto al puesto que desempeño, los antecedentes del dictámen del gobernador de la provincia. Yo desde luego emplazo para entonces, lo mismo al Sr. Suarez Inclán, amigo político mio, que al Sr. Vizconde de Campo-Grande, adversario, pero amigo particular íntimo tambien; al ménos yo tengo este orgullo, y creo que S. S. me tiene á mí por tal. Por consiguiente, repito lo que he dicho antes: que se ha de cumplir minuciosamente la ley, y que si S. S., como yo estoy persuadido, es el cumplimiento de la ley lo que pide, quedará contento y satisfecho de la determinacion que el Gobierno tome.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, si bien ya se las habria dado á S. S. de antemano, porque tenía la seguridad de que habia de ser tan explícito en su respuesta como lo ha sido, y de que ha de ser tan justo y recto en sus determinaciones en este caso como lo fué en otros de la misma índole.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Voy á dirigir un rosario de preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, y le suplico encarecidamente que me dispense si alguna resulta anticuada, efecto de haber estado yo ausente mucho tiempo de esta casa.

La Liga de contribuyentes de Lucena fué suspendida por el gobernador de Córdoba, fundándose en que no tenía aprobados sus estatutos; la Liga recurrió al Ministerio de la Gobernacion, y acompañaba á su instancia un oficio firmado por el Sr. Urzáiz, gobernador que fué de Córdoba, del cual resultan aprobados los mencionados estatutos. Ruego, pues, á S. S. que si no ha despachado aún este asunto, lo despache en justicia, como no dudo de la rectitud de S. S.

En la provincia de Lugo fueron suspendidos los Ayuntamientos de Gundin y Fiol, y estos dos Ayuntamientos, que habian sido suspendidos por el gobernador de la provincia, fueron repuestos por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Estado. A pesar de haberse trasmitido las órdenes con repeticion, al ménos el último de estos dos Ayuntamientos hasta hace poco no habia sido repuesto. Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que haga cumplir sus propias órdenes.

En 12 de Marzo de 1887 se nombró administrador de la estafeta de La Roa, provincia de Búrgos, al sargento Vicente Pastor, y hace ya un año que el interesado se presentó á tomar posesion y se le negó. Ha hecho diferentes viajes con este objeto á la capital de la provincia, y siempre se le ha negado la posesion de este modesto destino. Como este sargento cree que le corresponde ese destino, para el que fué nombrado por el señor director de correos, ruego al Sr. Ministro acuerde lo conveniente para que no se demore por más tiempo el darle posesion, porque es anómala la situacion de este funcionario; y como es pequeña la dotacion que tiene asignada dicho cargo, en viajes se está gastando más de lo que indudablemente pueda obtener como sueldo de este pequeño destino.

Supongo enterado al Sr. Ministro de la Gobernacion del expediente que se formó por una Comision de la Diputacion provincial de Málaga al Ayuntamiento de Velez-Málaga. Corrieron rumores de graves abusos cometidos en el Ayuntamiento de Velez-Málaga, y la Diputacion en pleno nombró una Comision que inspeccionara aquella administracion local, y resultó, entre otros varios cargos gravísimos, el hecho de un desfalco de 100.000 y pico de pesetas en los fondos de aquel Ayuntamiento. El gobernador ha cumplido en parte con su deber, porque ha pasado el tanto de culpa á los tribunales; pero no ha usado de sus facultades gubernativas para suspender á aquel Ayuntamiento, ó al ménos á los claveros, que parece tienen una responsabilidad eficaz y evidente. Ruego al Sr. Ministro que se entere de este asunto y que adopte la resolucion que entienda que procede con arreglo á ley.

Y voy al último ruego ó pregunta. La prensa de

estos últimos dias, que he leido con satisfaccion, y sobre todo la valenciana, tributaba grandes elogios á la persona del ilustre Diputado y eminente hombre de Estado Sr. Castelar. Mientras estos aplausos y estas distinciones que se han tributado á tan eminente republico no traspasaban el límite de la consideracion personal que se dispense al gran orador, al artista, al tribuno, las he encontrado tan correctas, que creo que hubiera sido realmente una descortesía que así no se hubiera conducido con una persona tan distinguida y de condiciones tan relevantes una poblacion tan culta como la de Valencia.

Pero de estos actos privados, de estos actos particulares de sus correligionarios, que habian determinado la conducta de sus admiradores, se ha traspasado la línea, y ya en los periódicos de esta mañana viene la relacion de un banquete semioficial, y que yo podria llamar oficial, puesto que asociacion oficial es el Ateneo, donde se ha dado el banquete, en el que se ha dispensado el alto honor al Sr. Castelar, jefe de un partido republicano, de presidir el referido banquete, al cual han asistido, cediéndole la presidencia, las primeras autoridades de la provincia: el gobernador, el alcalde, el capitan general, el presidente de la Audiencia; en una palabra, todas y cada una de las representaciones más altas que tienen los Poderes del Estado.

Me parece que hay algo de insurreccion moral por parte del capitan general, del gobernador civil, del alcalde y del presidente de la Audiencia de Valencia, al dejarse presidir en un banquete oficial por una elevada persona, distinguida é ilustre, pero al fin enemigo declarado de las instituciones. Yo entiendo que en buenos principios, lo que más podian hacer aquellas autoridades era ceder esta presidencia y dispensar estos honores á un Ministro de la Corona que fuera en representacion del Gobierno, ó al jefe del Estado siempre; pero que fuera de estos casos, ni el gobernador, ni el alcalde, ni el capitan general, ni el presidente de la Audiencia debian haberse dejado presidir por nadie.

Yo entiendo que en un banquete dado con carácter oficial á un personaje importante, pero que está completamente separado de la legalidad, ó que por lo ménos es enemigo declarado de la forma actual de gobierno, no se le podian dispensar semejantes honores, y que esas autoridades lo mejor que podian haber hecho era no haber asistido á ese banquete. ¿Qué más se podria hacer por la Reina Regente? El Sr. Castelar es una gloria de la Patria, pero no es Jefe del Estado, ni siquiera vive en la familia monárquica.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Voy á ver si tengo memoria para contestar punto por punto á las preguntas que me ha dirigido mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega.

Si no recuerdo mal, la primera se refiere á la Liga agraria ó de contribuyentes del pueblo de Lucena. Efectivamente, hubo dudas por lo ménos, sin que ya sea interesante averiguar quién tuviera razon; pero el hecho es que el alcalde entendió que la Liga de contribuyentes de Lucena no habia cumplido con las condiciones que exige la ley de asociaciones, y que puesto en conocimiento del gobernador, el gobernador declaró que hasta tanto que estuviesen aprobados los reglamentos, conforme mandaba la penúltima Real órden sobre la materia, no tenian sus socios derecho á reunirse. Pues bien, como esto mismo ha sucedido á otras asociaciones, y yo soy partidario de facilitar los medios para que todo el mundo, individuos y Corporaciones, entren fácilmente al amparo de las leyes en el ejercicio de sus propias facultades, dí un plazo de cuarenta dias para que las sociedades que se encontrasen en ese caso pudiesen presentar sus reglamentos. El de la Liga de contribuyentes de Lucena, inmediatamente que se presentó, fué aprobado, y por tanto, esa asociacion funciona hoy tranquilamente, sin que se ponga ningun obstáculo á sus tareas. Este es el estado actual de la Liga de contribuyentes de Lucena.

Con relacion al Ayuntamiento de Guntin, si no recuerdo mal, y si recordara mal, S. S. rectificaria mis conceptos, que son demasiadas las cosas á que tengo que contestar y está bastante deteriorada mi inteligencia para que no incurra en algun olvido, ese Ayuntamiento fué entregado á los tribunales; pasó el tiempo, y los concejales, en uso de su derecho, debieron volver á desempeñar su cargo, y volvieron. Lo que hay es, que despues se ha procedido á otra accion judicial contra el Ayuntamiento de que se trata, y ya no es cuenta mia el averiguar si dicha accion judicial es ó no procedente. Si el tribunal no ha procedido como debia, recursos legales tienen los concejales á que aludo para ejercitar su derecho, y yo espero que podrán ejercitarlo y conseguirán que las leyes se cumplan. De todos modos, el hecho es que fueron repuestos gubernativamente.

Otro tanto ha sucedido con el Ayuntamiento de Fiol. Yo digo las cosas tal y como cruzan por mi mente, porque creo que esta es la mejor manera de servir á los intereses públicos. Es tarea, y no pequeña, obligar á todo el mundo para que las pasiones políticas vayan quedando á un lado, á fin de que se cumplan estrictamente las leyes; y por consiguiente, no es extraño que haya alguna pequeña demora, debida á una tradicion que yo procuro enmendar, y que espero que se enmendará por completo si me ayudan en esto lo mismo las minorías que la mayoría, los hombres de todos los partidos.

Con relacion al sargento á quien, segun dice S. S., no se le ha dado posesion de su cargo, diré que si no estoy mal informado, ese sargento dejó pasar el término legal para tomar posesion, y por eso se anuló el nombramiento. Si se hubiera presentado dentro de ese término, estaría hoy desempeñando su puesto: pero no habiéndolo hecho así, ha entrado en las condiciones legales de todos los empleados electos que no toman posesion de su puesto dentro del término que las leyes conceden. Al ménos, estas son las noticias que yo tengo respecto de ese sargento.

Relativamente á la importancia que tiene que el Sr. Castelar haya presidido un banquete, yo que sobre esta materia dije ayer mis opiniones, y que por los límites en que el Sr. Gutierrez de la Vega ha encerrado su pregunta, no creo deber salir de una explicacion concreta, á no ser que S. S. quisiese explanar una interpelacion que yo no deseo, pero que naturalmente no habia de evitar, porque tendria que cumplir con mis deberes de Ministro, he de decir que á mí me extraña que á S. S. le extrañe el que el señor Castelar, cualquiera que sea su representacion políti-

ca, haya presidido ese banquete dado en el Ateneo de Valencia, porque ese banquete no tenía nada de oficial, puesto que el Ateneo no es una sociedad que se pueda llamar oficial; y para no entrar en una porcion de explicaciones sobre conceptos generales y políticos, relaciones de los ciudadanos con los partidos, manera de ser de las sociedades modernas y otras muchas cosas que podian decirse acerca de esto, á mí me basta llamar la atencion de S. S. sobre hechos que han pasado, lo mismo en tiempo de Gobiernos conservadores que de Gobiernos liberales. Por ejemplo: siendo presidente de la Academia de Jurisprudencia un hombre de ideas más avanzadas que el Sr. Castelar, sobre todo despues de las últimas declaraciones de éste, mi muy querido amigo personal D. José Carvajal, invitaba á la inauguracion del curso á personas constituidas en autoridad; yo no lo recuerdo bien, pero es muy probable que á ese acto asistieran el presidente del Tribunal Supremo, quizá algun Ministro y el gobernador civil de Madrid, y D. José Carvajal presidió la inauguracion, sin que á nadie se le ocurriera por eso que estaban allí faltando á ningun alto respeto.

Yo mismo, siendo Ministro de Fomento, he tenido el honor de ser invitado para asistir algunas veces á reuniones y actos públicos de algunas Corporaciones y Academias, y aunque por esa cortesía que es tan propia de las personas bien educadas, se me ha ofrecido la presidencia, me he negado siempre á aceptarla, por no querer privar de ella á las personas que mejor simbolizaban el espíritu científico de la Corporacion, enteramente ajena por su naturaleza á los conceptos del Estado y á los fundamentos de nuestras cuestiones políticas; porque me parecia á mí hasta de buen gusto que la presidencia en esos actos se reserve á los que más merecida la tienen por sus simpatías, por sus méritos científicos, por su representacion, obtenida probablemente con mucho trabajo, ó por haber merecido á Dios extraordinarias cualidades.

Yo creo qne no hay para qué sacar la cuestion de estos estrechos límites, dentro de los cuales quedan completamente á salvo todos los prestigios y todos los respetos; y S. S. que milita en un partido reformista, que pretende, no diré ahora si con razon ó sin ella, marchar delante de nosotros, no solo en los caminos de la libertad, sino en otros que á los caminos de la libertad están unidos, no debia oponerse á cierto espíritu de transaccion en las formas, porque esa tolerancia mútua, esa compenetracion de todos los elementos, es el mejor procedimiento y la mejor forma de buscar la paz pública: fundado en esto, comprenderá S. S. que yo estoy en mi derecho (aunque diciéndolo con el mayor respeto, por ser S. S. quien hace la pregunta y porque tal es mi deber) al extrañar que á esa pregunta le dé tanta importancia, cuando todos debemos contribuir á que en España se vayan rectificando ciertas opiniones que han tenido entrada en el sistema constitucional por tradiciones de otras formas de gobierno, y á que de una vez entremos todos resueltamente en este espíritu ámplio que es la fisonomía peculiar de las sociedades modernas.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señor Ministro de la Gobernacion, precisamente por pertenecer á una minoría liberal más avanzada que el partido á que S. S. pertenece, entiendo yo que tenemos doble obligacion de velar por todos los prestigios del Trono, é impedir que directa ó indirectamente sufran el más pequeño perjuicio, y á no consentir que el brillo y esplendor que solo á la Monarquía pertenecen se atribuyan á ninguna persona, siquiera sea tan eminente como el Sr. Castelar.

Por lo demás, esas ideas de transaccion y concordia que en S. S. aplaudo, contrastan grandemente con la conducta que siguen los gobernadores fusionistas cuando viaja por cualquiera provincia alguna persona importante, pero de un partido monárquico, á la cual no le dispensan siquiera la cortesía de dejarle una tarjeta; y toda esa descortesía de que hacen gala se convierte en un exceso de deferencia, si S. S. no quiere que lo califique de otra manera, cuando se trata de una persona tan importante como el Sr. Castelar, quien, despues de todo, es un enemigo declarado de las instituciones, y que con su política dulce y suave de la evolucion viene á conseguir se le tributen honores Reales en Valencia por los que gobiernan en nombre de la Monarquía, por el capitan general, el presidente de la Audiencia y el gobernador civil, en un acto puramente oficial, como lo era un banquete dado por un establecimiento oficial, tan oficial, como que casi todos los Ateneos tienen subvencion del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Respecto á la indicacion que S. S. me ha hecho con relacion al peaton ó cartero que fué nombrado y no fué á tomar posesion dentro del término legal, ruego á S. S. que fije la atencion en esas cuestiones. Su señoría no tiene la culpa de esto, me complazco en reconocerlo; pero S. S. está mal servido. Eso de decir que un desdichado sargento que está mendigando un destino, cuando se le entrega la credencial no va á tomar posesion, es algo que no quiero decir. Ese peaton ha ido varias veces á tomar posesion, y cansado ya, me ha remitido una exposicion quejándose del director de correos, y yo le he contestado diciéndole: «No es este caso de quejarse del señor director de correos; yo llamaré la atencion del Sr. Ministro.»

Eso de dar un nombramiento y decir despues que el interesado no se ha presentado á tomar posesion en el término legal, no se ha hecho nunca. La plaza sigue ocupada por el interino, y eso prueba que el señor director de correos ha querido falsear la ley y no cumplirla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Si yo creyera que lo ocurrido en los banquetes de Valencia y la actitud de las autoridades de aquella capital podian dar lugar á que se sospechara siquiera que se habia faltado al prestigio y al respeto que la institucion monárquica debe tener en este país, como institucion que arranca de las entrañas de la sociedad, yo me habria explicado de muy distinto modo y habria adoptado disposiciones que no he creido que debia adoptar.

En lo que pudiéramos llamar órden social, ya he dicho lo que tenía que decir; y en el órden político, diré únicamente á S. S. que esa individualidad á que S. S. se refiere es hoy el blanco del encono más grande de aquellos que no están persuadidos de que la institucion monárquica arranca, como acabo de de-

cir, de las entrañas de nuestra sociedad y es la única garantía de la libertad y del progreso.

No quiero decir más sobre política; y no porque no esté decidido á decir mucho si esa cuestion se trata.

Si S. S. no se enfada, y si personas que están cerca de S. S., muy dadas al enfado, me prometieran no enfadarse tampoco, yo diria que con bastante más cariño han recibido á SS. SS. los enemigos de las instituciones que el que se ha empleado con esa persona que pone á S. S. en tanto cuidado porque haya presidido un banquete científico en Valencia; pero repito que no creo que estoy en el caso de promover discusion sobre esto. Su señoría cumple con su deber preguntando, y yo cumplo con el mio contestando.

Por lo demás, ignoro si cuando ha ido á alguna provincia un hombre político, no digo de los importantes, sino de esos que merecen ménos notoriedad, el gobernador de la provincia no ha ido á dejarle una tarjeta y no le ha guardado aquellas consideraciones que no están reñidas con la política, y que responden á los sentimientos de concordia que representa este Gobierno, y que yo aquí pretendo simbolizar; si no lo han hecho, se han equivocado y no han sabido interpretar las disposiciones del Gobierno. (*Un señor Diputado*: Traslado al de Barcelona.—*Otro Sr. Diputado*: Y al de Toledo.) Pues si los gobernadores de Barcelona y de Toledo no han guardado esas consideraciones, no han hecho bien, y espero que de aquí en adelante lo harán; no confundiéndose las atenciones que se deban á las individualidades por su valer personal con la representacion que pudieran tener actos de carácter político, porque son cosas distintas.

Sentado esto, creo que lo mejor que podemos hacer el Sr. Gutierrez de la Vega y yo, es dejar tranquila á la Cámara respecto de este asunto. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque en esta pregunta que acaba de hacer el Sr. Gutierrez de la Vega al Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha permitido decir al final de la misma que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en lo que se referia á la cuestion suscitada por ese sargento que no habia tomado posesion de su destino, estaba mal servido, y que el director de correos procuraba, siempre que podia, falsear la ley en estas cuestiones.

En primer lugar, me parece un poco gratuita y no ménos aventurada la aseveracion hecha por el señor Gutierrez de la Vega, de que se trata de falsear la ley en la Direccion general de correos y telégrafos, cuando es público y notorio, y consta así en la Caja de redenciones y enganches, que la Direccion de correos y telégrafos procura en todos los casos dar cumplimiento á esa misma ley, y no hace muchas horas que el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de remitir una série de credenciales á esa misma Caja de redenciones y enganches, de otros tantos individuos que han sido propuestos por ella para desempeñar destinos cuyas vacantes se habian anunciado. Por consecuencia, me parece que S. S. no está muy enterado de todo lo que pasa en la Direccion de correos y telégrafos por lo que se refiere al cumplimiento de la ley de 10 de Julio.

Y contrayéndome á la cuestion de ese sargento, el Sr. Ministro de la Gobernacion está tan bien servido en ese punto, que él ha dicho á S. S. toda la verdad; y si S. S. no quiere convencerse, expedito tiene el camino para pedir, y si S. S. no lo pide, yo lo pediré, que se traiga á la Cámara el expediente por virtud del cual no se le ha dado posesion á ese indivíduo.

Ese indivíduo fué propuesto por la Caja de redenciones y enganches en virtud de vacante, por no haber quien cubriera la plaza en tiempo oportuno: la Caja hizo su proposicion, y designó á ese indivíduo, y la Direccion de correos y telégrafos, cumpliendo con la ley, le nombró para desempeñar el cargo. Ocurrió entonces lo que ocurre en muchas dependencias del Estado: que se padeció una equivocacion en uno de los apellidos de ese indivíduo, y recibidas las órdenes por el administrador principal de Búrgos, que es á donde pertenece la estafeta de que se trata, ese administrador, cumpliendo con su deber, no quiso darle posesion, porque habia notable diferencia entre el apellido que se citaba en la credencial y el que se citaba en las órdenes; pero consultó á la Direccion, y ésta, enterada de lo que pasaba, rehizo la credencial y las órdenes y las remitió como era su deber. Pero despues trascurrieron más de los treinta dias en que ese indivíduo debia presentarse á tomar posesion, y no se presentó; y en ese caso, el administrador de correos de Búrgos dió cuenta á la Direccion general de correos y telégrafos, é hizo muy bien en no darle posesion.

Si S. S. quiere que se traiga el expediente á la Cámara, se traerá. Y no tengo más que contestarle.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Por un acto de cortesía voy á rectificar algunas ideas del señor Mansi, puesto que en esta casa no hay directores generales, sino los Ministros de la Corona son los que contestan, y al Sr. Ministro de la Gobernacion es á quien yo habia dirigido la pregunta. (*El Sr. Mansi pide la palabra.*)

Pero en fin, la mixtificacion ya la conocen los señores Diputados. ¿Hay necesidad de cumplir la ley? ¿No hay medios de eludirla? Pues entonces, se equivoca el nombre ó apellido de cualquiera de los interesados. (*El Sr. Mansi*: ¡Si se ha dado otra!) Sí; le aburrís haciendo que vaya tres ó cuatro veces á la capital; no tiene medios de viajar; se vuelve á cambiar el nombramiento, y mientras, siguen los interinos que quiere S. S. que continúen en los cargos. El procedimiento es sabido, y sin ir á la Direccion de correos quedo enterado de lo que ha ocurrido en este asunto, porque es claro, cuando de buena fe se procede, al hacer esos cambios de nombre, se le comunica al interesado, y entonces el interesado esperará á tomar posesion; pero este desgraciado á quien me refiero está en el mismo caso de otro de quien habló el señor general Dabán, que el 17 de Febrero obtiene la credencial, le dan el pase, y á los dos dias se le dice que es imposible que tome posesion porque se ha cumplido el plazo. Esto da una idea de cómo está organizada la Direccion de correos, segun nos la ha pintado el Sr. Mansi.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Mansi (D. Angel) tiene la palabra.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): No tengo por costumbre levantarme á contestar cuando se dirige una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion en asunto que se refiera á mi departamento... (*Un Sr. Diputado*: ¿Departamento?) A la Direccion á cuyo frente me encuentro, y que es un departamento como otro cualquiera; no tengo por costumbre, digo, contestar esas preguntas, y lo tengo bien probado en una infinidad de casos en que se han hecho preguntas de la misma índole.

Lo que hay es que S. S. me ha hecho una alusion bien directa, diciendo que el Ministro no está bien servido y que el director de correos y telégrafos falsea la ley siempre que puede. Me parece que la alusion no podia ser más terminante, y ya comprende S. S. que esto se desvía un poco del acto concreto de la pregunta de S. S., y que tengo el deber de defenderme de las acusaciones que S. S. me ha dirigido. Además de que soy tan Diputado como S. S. y estoy dentro de las prescripciones reglamentarias para cuando se me hace una alusion defenderme como me parezca conveniente. Esto en cuanto á la primera parte de su pregunta.

En cuanto á la segunda parte, si á S. S. le parece bien que se hagan esas cosas de buena fe, solo debo decirle que se ha procedido de tan buena fe en esta cuestion, que en el momento en que se expidió el segundo nombramiento á ese individuo, se remitieron las órdenes á la Caja de redencion y enganches, que es adonde yo tenía que enviarlas. Si la Caja de redencion y enganches no se lo ha enviado á ese individuo, eso á mí me tiene sin cuidado; lo que yo sé es, que dentro de los treinta dias que tiene de plazo no se presentó á tomar posesion, y que yo remití la credencial á la Caja de redenciones. Todo eso consta en el expediente, que está á disposicion de S. S. y que, si quiere, traeré á la Cámara.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Nada con el Sr. Mansi; pero quiero que resulte algo de esta pregunta. Señor Ministro, en vista del proceder que ha tenido en este asunto la Direccion de correos, ó el Ministerio de la Gobernacion, que aquí no conocemos para nada á la Direccion de correos, sino al Ministro, ¿está S. S. dispuesto á que se cumpla la ley y á que cese el administrador de correos interino de Roa, y se subsane la equivocacion del nombre, y se remita la credencial, para que tome posesion el que habia sido nombrado, concluyendo estos subterfugios y equivocaciones de la Direccion de correos y dándole la plaza al nombrado?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No tengo que contestar más que dos palabras. En esto, como en todo, estoy dispuesto á que se cumplan las leyes, en lo cual tengo la seguridad de que me ha de ayudar y secundar el señor director de correos y telégrafos.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pero para cumplir las leyes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, Sr. Diputado; no tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La pido para aclarar el concepto que ha expresado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: El nombramiento á favor de este indivíduo está hecho, pero ha habido equivocacion en el nombre ó en los apellidos, y por eso se ha perdido el tiempo; el interesado no ha tomado posesion y la plaza continúa servida por un interino. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que haga por que se enmienden esas equivocaciones y se dé el nombramiento al interesado, para que pueda tomar posesion de su cargo; y en una palabra, que cesen para siempre esas mixtificaciones de la ley que tienen lugar en la Direccion de correos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Ministro está decidido á cumplir la ley: ¿qué más puede pedir el Sr. Gutierrez de la Vega? Me parece que no le queda que hacer más que esperar á ver si la cumplo. ¿La cumplo? Pues no tiene nada que decirme S. S. ¿No la cumplo? Pues entónces será la hora de que S. S. caiga sobre mí ferozmente y me haga añicos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: La he pedido para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar dos ó tres preguntas respecto de un asunto sobre el que se le hizo ya otra en la alta Cámara por parte de un Sr. Senador.

Se trata de un suceso ocurrido há pocos dias en la ciudad de Manila, del cual yo, por deberes de prudencia y de patriotismo, no quiero decir al Sr. Ministro ni á la Cámara las noticias que tengo; pero como el Sr. Ministro ha recibido sin duda telegramas relativos á este suceso, dos ó tres, y alguno llegado ayer tarde, pregunto á S. S.: ¿es cierto que interrumpiendo las costumbres pacíficas de aquel pueblo, que no conoce ciertos hábitos de las sociedades modernas, se ha verificado una manifestacion algo tumultuosa en Manila? ¿Es cierto que los suspicaces, no sé si meramente suponen ó bien aciertan, atribuyen el móvil de esta manifestacion á estímulos de ciertas autoridades? ¿Es cierto que hace muy pocos dias, reunida en sesion la Junta de autoridades de Manila, ha acordado la suspension del gobernador civil interino de la capital de las Islas? Yo no quiero dar más detalles, no debo darlos; es un asunto delicado, grave, como suelen serlo todos los que se refieren al Archipiélago Filipino; así, pues, no ahondaré más en el asunto, limitándome por ahora á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que, siguiendo la misma conducta patriótica y prudente que yo me he impuesto, diga á la Cámara algo, si ese algo es lícito que se sepa, sobre los hechos que han tenido lugar recientemente en Manila.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Ignoro á qué noticias se puede referir el Sr. Cañama-

que; yo no las conozco: por de pronto, lo único que puedo decir á S. S. es, que las versiones de los periódicos son inexactas, porque se ha dado á estos hechos unas proporciones que por las noticias que yo recibo no tienen realmente.

Es cierto que hubo una manifestacion en Manila, no tumultuosa, como el Sr. Cañamaque dice, sino pacífica y respetuosa, acercándose los manifestantes al gobernador civil de aquella ciudad y poniendo en sus manos una exposicion ó recurso, en el cual se hacen consideraciones y se presentan quejas sobre determinadas disposiciones de algunas autoridades. El gobernador general me asegura que no se ha turbado en nada la tranquilidad pública, y que se ha entregado al gobernador civil una exposicion á él dirigida; exposicion que esta autoridad me manda por el correo, anunciándome detalles. Esto es lo que puedo contestar á S. S. respecto á la primera pregunta.

Tocante á la segunda, es á saber, si tengo noticias de que esto haya podido hacerse por instigacion de alguna de aquellas autoridades, no solamente digo á S. S. que no tengo noticias de ello, sino que declaro imposible que eso pueda haber sucedido. Esa es una de tantas noticias como han circulado aumentando y exagerando los hechos.

Respecto á si se ha reunido la Junta de autoridades y ha suspendido al gobernador, debo contestar á S. S. que no tengo noticia de ello. Lo que hay es que el actual gobernador civil debe haber recibido por el último correo, y si no la ha recibido, la recibirá pronto, una comunicacion del Ministerio encomendándole una comision del servicio para que venga á Madrid. Esta autoridad, por otra parte, hacía ya bastante tiempo que habia pedido venir á Madrid, y es posible que se confunda una cosa con otra.

Es lo que puedo contestar á las preguntas que me ha dirigido S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Brevísimamente, Sr. Presidente.

No tengo nada que añadir, Sres. Diputados, á lo que he expuesto al Sr. Ministro de Ultramar. Solo me permito indicar á S. S. que desgraciadamente en las islas Filipinas venimos pasando, desde hace mucho tiempo, por grandes errores que nos han costado mucho dinero y mucha sangre.

Es muy posible que las instigaciones de ciertas autoridades á que yo he hecho referencia se hayan dirigido, y aun segun mis noticias, fué la manifestacion contra una institucion que es en Filipinas la más grande, la más poderosa, la más incontrastable que puede tener allí España. Yo he estado en esa hermosa posesion de Oceanía (*El Sr. La Guardia interrumpe*), y á pesar de la interrupcion del Sr. La Guardia, afirmo que esa institucion, refiérome á las órdenes monásticas, por encima de todas las opiniones, por encima de todas las teorías y por encima de todos los ideales, es el baluarte más recio y más firme que en aquellos mares tiene España. Así lo han reconocido los capitanes generales todos, y así lo reconocen los que con sentido sereno y alto patriotismo visitan aquellas islas.

Pues bien, segun mis noticias, esta es, repito, la gravedad indudable del suceso; pero no me detendré, por prudencia y patriotismo, á formular más comentarios sobre los fines que se atribuyen á esa manifestacion. Y como allí, añado, y esto no es nuevo para ningun Sr. Diputado, se vienen cometiendo errores á los cuales no se ha puesto enmienda ni en Filipinas, ni aquí, ni en parte alguna, es posible que ciertas autoridades hayan dado ahora comienzo á un nuevo error que sería el más funesto que pudiera cometerse en la Oceanía. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cómo se llaman esos errores?) No quiero entrar á discutir en este instante con ningun Sr. Diputado; me limito á llamar la atencion del Sr. Ministro de Ultramar acerca de este asunto y nada más.

Señores Diputados, puede disculparse lo ocurrido con motivo de la singular y estéril guerra de Mindanao, cuyas consecuencias tocaremos más tarde; puede disculparse igualmente lo que ha sucedido en Joló; pero no se puede perdonar ni disculpar que contra lo más poderoso, lo más patriótico y lo más sano que hay allí, se hagan ciertas manifestaciones del carácter que parece ha tenido la manifestacion verificada estos dias en Manila.

Ya ve el Sr. Ministro de Ultramar cómo yo me mantengo dentro de los límites de la más exquisita prudencia, cómo yo no me he atrevido más que á insinuar lo que, segun mis noticias, ha pasado allí. Yo comprendo los deberes que el cargo que desempeña S. S. le impone; yo veo con gusto que los ha cumplido en su respuesta; pero insisto en que es necesario que se investigue hábil y rápidamente lo que ha pasado allí, y que si hace falta adoptar, como yo temo, una medida enérgica hasta con las más altas autoridades de aquellas Islas, se adopte desde luego, á fin de que no puedan ocurrir sucesos más tristes todavía y de más consecuencias que ocurrieron en Mindanao y Joló, que fueron dos grandes desdichas nacionales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No tengo nada que perdonar al Sr. Cañamaque. Su señoría está en su derecho, como yo estoy en el mio; pero sí debo decirle con entera franqueza, que me asombran las reticencias que ha empleado en su discurso, y sobre todo, ciertas y determinadas observaciones, relativas á errores que supone allí cometidos. Si con efecto se han cometido errores, deber de S. S. es denunciarlos, y deber mio es confesarlos si se han cometido, y si no se han cometido, hacer ver que el error procede de S. S. y no del Gobierno. (*El Sr. Cañamaque*: En su dia lo dijimos el Sr. Labra y yo.) No recuerdo ni lo que dijo el Sr. Labra ni lo que dijo S. S., concretamente. Recuerdo solamente que S. S. me hizo una pregunta hace algun tiempo, relativa á Mindanao y á Joló, y es posible tambien que el señor Labra me hiciera alguna otra respecto á los mismos particulares. No recuerdo lo que entonces resultó de aquellas preguntas; pero repito que si S. S. insiste en sus indicaciones y las explana en forma de pregunta, de interpelacion, ó como quiera, estoy dispuesto á contestar á S. S., demostrándole que el error está de su parte. Yo expondré razones, presentaré documentos, traeré aquí datos oficiales y extraoficiales para demostrar que en mi tiempo no se han cometido esos errores á que S. S. se refiere.

Ahora, por lo que toca á lo dicho por S. S. con motivo de las manifestaciones, debo decir que en su derecho está. Yo estoy en el mio diciendo que no pue-

do, ni debo, ni quiero decir más que lo que he dicho. Su señoría ha reconocido en esto la prudencia del Gobierno, y yo se lo agradezco, porque de agradecer es, aunque no se haga más que justicia, el reconocer los móviles levantados que impulsan á una persona; pero puedo tranquilizar á S. S. diciéndole que respecto á la manifestacion ocurrida en Manila, que respecto á los que puedan haber dado lugar á ella, el Gobierno ha tomado ya las medidas que ha creido oportunas. Espere S. S. que esas resoluciones sean públicas, y entonces será cuando podrá aplaudirlas si cree que merecen aplauso, ó combatirlas en uso de su derecho, si cree que merecen censura. Yo, de todas maneras, estoy siempre dispuesto á sostener mis actos.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: He interrumpido á S. S. diciéndole que el Sr. Labra y yo hicimos aquí el anuncio de una interpelacion relativa á la cuestion de Mindanao que se suscitó antes de emprendida la campaña por el general Terrero, y en la cual estábamos dispuestos á prestar al Sr. Ministro de Ultramar y á algunos españoles, no muy enterados de ello, el servicio de exponerles cuál era la situacion de Mindanao y cuán peligrosa la conducta del señor general Terrero, autorizado por el Gobierno; pero el Sr. Ministro nos dijo por entonces que habia salido una expedicion para aquella Isla, y nosotros, viendo comprometidas, con razon ó sin razon, las armas españolas, no quisimos ocuparnos en circunstancias tales del asunto. ¿Qué queria S. S. que hiciéramos, siendo tan patriotas como puede serlo S. S.? No podíamos hacer otra cosa que callar, y callamos.

Terminada la expedicion, yo que soy amigo del Gobierno, no he querido hacerme cargo aquí de las torpezas que se cometieron. Algun dia será ocasion de explanar una interpelacion sobre este asunto y sobre algunos otros más. En cuanto á lo de Manila, conste que no he querido hacer más que algunas observaciones á S. S. y á la Cámara y mantener el buen orígen de mi noticia con referencia á un telegrama recibido no hace muchas horas. Y todo con el fin de evitar que los errores que antes se cometieron vuelvan á cometerse ahora, porque sería desastroso el dominio y gobierno de España en Filipinas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Es muy gratuito lo que S. S. está diciendo. ¿Qué error es ese? Yo provoco á S. S. á que diga cuáles son los errores que está dispuesto á amparar el Gobierno. (*El Sr. Cañamaque*: Pido la palabra.)

Lo de Mindanao es otra cuestion. Yo he dicho que no sabía á qué se podia referir S. S., pero que me parecia recordar que habia hecho una pregunta al Ministro de Ultramar. (*El Sr. Cañamaque*: Una interpelacion.) Bueno; una interpelacion, que S. S. por patriotismo, que yo no dudo, que reconozco, no creyó conveniente explanar; pero la expedicion á Mindanao terminó de la manera gloriosa que todo el mundo sabe, y yo estoy dispuesto por mi parte á contestar á esa interpelacion de S. S. y á todas las demás que tenga por conveniente anunciar.

No he de abusar de mi posicion en este momento y del derecho que me concede el Reglamento para extenderme en ciertas consideraciones. No puedo, ni quiero, ni debo hacerlo, porque no me parece bien que por medio de una sencilla pregunta se establezca un debate sobre extremos tan graves. Estoy á las órdenes de S. S. para sostener el debate cuando S. S. lo crea conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cañamaque.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Yo he llamado, empleando la palabra más suave que me ha venido á los labios, yo he llamado errores á lo que allí se ha hecho y por S. S. se ha consentido. ¿Quiere S. S. que modifique la palabra por la de torpezas? ¿Quiere S. S que diga que son arbitrariedades inauditas? Señores, permitidme, como amigo que soy de vosotros (*Dirigiéndose á los Ministros*), que use la palabra más suave. Yo no quiero, Sr. Ministro, discutir ahora esos errores, porque entiendo que no es hoy oportuno hablar de esto. Ya lo discutiré en su dia con S. S., si continúa siendo Ministro, que lo dudo (*Risas*), ó con quien quiera que lo sea, y entonces nos ocuparemos de lo de Mindanao, de lo de Joló y de algunas otras cosas no ménos interesantes á España y á sus hermosas islas Filipinas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estoy dispuesto á pagar todas las deudas y cuentas corrientes que tenga con S. S., porque me precio de buen pagador; y como me precio de ello, estoy dispuesto á pagar esas deudas y liquidar las cuentas corrientes que tenga con S. S.; pero por de pronto debo decir una cosa á S. S., que no la rechazará, y es, que si S. S. ocupara este puesto, que sería seguramente más digno de ocuparle que quien lo ocupa, y lo ocuparia, sobre todo, con más servicios, con más merecimientos, con más talento, con más facultades y con más experiencia; si S. S. ocupara este puesto, no contestaria seguramente de otro modo. Su señoría habla de errores que pueden ser torpezas y que pueden ser tambien arbitrariedades. Pues yo le digo á S. S. sinceramente, sin deseo de molestarle ni de que tengamos aquí una discusion violenta, que si hay errores, si hay torpezas, si hay arbitrariedades, cítelas y pruébelas S. S. (*El Sr. Cañamaque*: Ahora no.) Pues S. S. no debia haberlo mencionado, porque desde el momento que habla S. S. de errores, de torpezas y de arbitrariedades, pueden creer y deben creer la Cámara y el país, despues de lo que S. S. ha dicho, que son errores, torpezas y arbitrariedades del Gobierno. (*El señor Cañamaque*: No, del capitan general de Filipinas, autorizado por S. S.) Pues entonces, me apresuro á decir á S. S. que hago mias en absoluto las disposiciones que haya tomado el capitan general.

Ya no tiene S. S. que dirigirse al capitan general de Filipinas; puede dirigirse á mí, que soy el responsable; me declaro responsable de todo, añadiendo que aquella autoridad ha procedido con celo y con patriotismo. (*El Sr. Cañamaque*: ¿Quién lo ha negado?) Y sostendré esto delante de cuantas interpelaciones haga S. S., esperando que me demuestre que existen esas arbitrariedades y esos errores. Si S. S. lo demostrara, yo lo confesaria; pero mientras esto no se demuestre y se pruebe, mantengo lo dicho y hago mia exclusivamente la conducta seguida por el gobernador ge-

neral, de acuerdo con el Gobierno y en cumplimiento de disposiciones de éste, en los sucesos de Joló y en la campaña de Mindanao.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Lo que yo quiero hacer constar es, que no he puesto en duda ni el celo ni el patriotismo del gobernador general de las islas Filipinas; pero se puede ser torpe, se pueden cometer errores y ser muy patriota y muy celoso, Sr. Ministro de Ultramar. Además, y esto es curioso, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar parece que tiene empeño en que yo demuestre aquí en un dos por tres, si me permitís la frase, en qué consisten esos errores y esas arbitrariedades denunciados por mí: ya trataremos de eso en sazon, por ejemplo, cuando S. S. cumpla la promesa hecha por el partido liberal, de traer aquí los presupuestos de Filipinas para su discusion, no para que se queden en el Archivo. Ese dia verá S. S. las cosas que hemos de discutir con el que fuere entonces Ministro de Ultramar.

Su señoría tiene el deber de defender á las autoridades de Filipinas; ciertamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañamaque, ruego á S. S. que no entremos en ese debate. Su señoría tiene anunciada una interpelacion, y esta doctrina de que el Sr. Ministro responda de los actos del capitan general de Filipinas, sobre que el Sr. Ministro lo ha dicho ya, sería siempre la realidad constitucional, aunque no lo dijese. Por consiguiente, sobre esto no hay necesidad de discutir. Ruego á S. S. que no examine este punto, sin perjuicio de que S. S. haga la rectificacion, que no podrá ménos de ser muy breve, que considere requerida por las palabras del Sr. Ministro.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Yo no queria, Sr. Presidente, sino hacer constar eso; que ya otra vez, precisamente cuando hablé aquí de Mindanao, el Sr. Ministro de Ultramar salió tambien con esta tonadilla del patriotismo del señor general Terrero. ¿Quién lo pone en duda? Tengo la honra de ser amigo suyo, señor Ministro de Ultramar; pero eso no importa para que nuestros amigos tambien puedan, contra su mejor voluntad, cometer errores.

Por lo demás, insisto en que en su dia yo demostraré al Sr. Ministro de Ultramar esos errores á que me he referido; y por ahora no tengo más que decir á S. S. ni al Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No cuando yo quiera; en el acto que S. S. designe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Dos palabras no más, Sres. Diputados, porque no quiero molestar mucho tiempo á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. Doy la palabra á S. S. porque aunque verdaderamente quizá está pasando la hora de preguntas, tomo en cuenta que buena parte de ese tiempo se ha ocupado en discusiones entre un Sr. Diputado de la mayoría en uso de su derecho, y el Sr. Ministro de Ultramar en uso del suyo. Pero para eso está aquí el Presidente, que tiene que apreciar, entre otras cosas, el derecho que los Diputados de oposicion tienen á cierta preferencia moral, y yo entiendo el acuerdo de la Cámara de modo que no excluya del ejercicio de su derecho á ningun Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: Voy á ser muy breve, Sr. Presidente; dos palabras no más, porque, como decia antes, no quiero molestar mucho tiempo la atencion de la Cámara.

Puesto que mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion suele ser siempre sincero, justo, y proceder con rectitud, voy á darle ocasion para que ejerza todas estas condiciones, llamándole de una manera singular la atencion sobre las coacciones y las irregularidades que se están cometiendo en Soria, á propósito de la eleccion del Burgo de Osma, á favor de un candidato solamente conocido en la isla de Cuba y perfectamente desconocido en aquella provincia, y en contra de un candidato que pertenece al partido reformista, que es independiente, que tiene muchos intereses en aquella provincia y títulos verdaderos á su representacion.

Como todo esto se compagina de una manera especial con la conducta observada por la primera autoridad civil de aquella provincia y con los rumores con insistencia propalados respecto á que en ciertas regiones se manifiesta con verdadera asiduidad que sería denigrante para el Gobierno el triunfo de un candidato reformista, yo, sin detallar todos esos abusos y coacciones, me limito solo á decir en este momento que se mandan con frecuencia á los pueblos delegados para ejercer todo género de coacciones, y se llama á los alcaldes. En fin, no entro en detalles, porque tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion se enterará de todo ello y procurará poner coto á todas esas falsedades y coacciones, procurando que la verdad electoral sea allí, como en todas partes, una verdad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Ni el Ministro de la Gobernacion, ni el Gobierno, cuya política represento, dan importancia de ninguna clase al color de los candidatos que entran en lucha; y por tanto, para el Ministro de la Gobernacion no tiene importancia ninguna que el candidato que pida los votos de los contrarios al Gobierno sea reformista, sea conservador, sea republicano ó sea lo que fuere. Niego, por consiguiente, en absoluto la aseveracion de que el Gobierno ni el Ministro de la Gobernacion distingan de candidatos ni dén importancia mayor ó menor á una eleccion porque sea un candidato reformista el que luche, pues esto no le ha de hacer variar de conducta. Si el candidato reformista tiene mayoría de votos, será Diputado, y ni el Gobierno ni el Ministro de la Gobernacion tendrán por ello la menor pena.

Con relacion á las coacciones, S. S. no ha dicho cuáles son, y yo desearia conocerlas. Puedo, sin embargo, asegurar á S. S. que con mi aquiescencia no se cometerá ninguna; y si no fuera porque sería entrar en demasiadas aseveraciones al contestar á una pregunta, yo podria defenderme del cargo indirecto que S. S. me ha hecho, diciendo que tengo la fortuna,

quizás por casualidad, de que en todas las elecciones que se han verificado desde que desempeño el Ministerio de la Gobernacion, y aunque yo estaba ausente creo que lo mismo ha sucedido desde que manda el partido liberal, las luchas han sido reñidas; y la mayor prueba que se puede dar de que se ha respetado el derecho de todos, es que en unas han triunfado los candidatos ministeriales, en otras han sido derrotados, y en todas la diferencia de votos ha sido muy pequeña. Esto demuestra que todo el mundo ha ido á la lucha y ha entrado en ella á conciencia de que su derecho habria de ser respetado.

Tenga, pues, S. S. la seguridad de que lo mismo que ha pasado en las demás elecciones, pasará en la del Burgo de Osma, sin que el Gobierno tenga el menor cuidado porque se presente un candidato reformista, pues no tiene más cuidado ni más deseo que el de que sea Diputado el que realmente obtenga mayor número de votos.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Por de pronto, puedo asegurar á su señoría que todos los dias se están enviando delegados á los pueblos de aquella provincia, y además se llama á la capital á los alcaldes y se les recomienda la candidatura ministerial con un verdadero lujo de amenazas. Es lo que puedo asegurar á S. S. por de pronto. Por lo demás, yo celebro en el alma ver á S. S. animado de los mejores propósitos, y espero que los hechos corresponderán á sus palabras.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem;* Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *número 68, sesion del 10 de idem, y* Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Portuondo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PORTUONDO**: No habia pensado intervenir en esta discusion, porque temia, señores, por una parte, que estando como está realmente agotada la materia que es objeto del debate, y esperaba por otra que estando ya demostrado de una manera clara y terminante que no habria de ser este proyecto, si se convirtiera en ley, una ley como la queria el Gobierno y como la queríamos todos, *de carácter nacional*, porque ya hemos visto que la mayor parte de los hombres políticos que se sientan en la Cámara fuera de la mayoría, y no pocos de la misma mayoría, desde luego la consideran funesta y grandemente perjudicial á los intereses del país; desde ese mismo punto este proyecto se viese condenado á no ser ley por virtud de las opiniones aquí solemnemente manifestadas; tenía la esperanza de que sin necesidad de más ó ménos discursos, de mayor ó menor discusion, volvieran el proyecto y el dictámen al seno de la Comision de donde vinieron al Parlamento, para no volver más á salir de allí.

Pero no solo tenía aquel temor y esta esperanza, sino que tambien tenía, y tengo, una conviccion, y es la de que aun cuando así no fuese, de que aun cuando el Gobierno, faltando á sus declaraciones, vea que el proyecto al convertirse en ley no puede ser de carácter nacional, sino obra exclusiva de una parte de la mayoría, aun cuando esta esperanza se viese, contra todo lo que es probable, lógico y razonable, defraudada, me quedaba todavía la duda de que un discurso, no como mio, pobre, sino aunque fuera de los primeros oradores de la Cámara, fuese bastante para cambiar las convicciones de aquellos que parecen dispuestos á votarle; digo mal, no para cambiar las convicciones, porque, segun decia un ilustre hombre de Estado inglés, habia oido discursos que habian cambiado muchas convicciones en su larga historia parlamentaria y en su grande experiencia, pero no habia oido ninguno que conquistase real y positivamente un voto.

Pero las alusiones del Sr. Canalejas, mi digno amigo, fueron tales, tan insistentes, y sobre todo, de tal naturaleza, que fuera mengua, y hasta afectaria á mi honor, el no recogerlas y el no darles la debida contestacion.

Paso porque el deber de cortesía me hubiera permitido declinarle la amistad del Sr. Canalejas; el deber de honor no puede moverme á declinarlo, señores Diputados, ni siquiera el deseo de no molestaros.

Sí, Sr. Canalejas; sí, Sres. Diputados; yo he sostenido aquí y fuera de aquí, como representante en esta Cámara de una minoría á la cual entonces tenía el honor de pertenecer, y como propagandista de ideas á que rendia y sigo rindiendo culto, no que eran solamente necesarias reformas en el ejército, no que el estado actual del ejército fuera tal que por sí solo reclamase imperiosa y urgentemente reformas de carácter radical, sino que eran necesarias reformas en todo el estado militar de la Nacion española.

Con este motivo me permito recordaros que decia: las costas y las fronteras de nuestro país distan mucho de encontrarse en el estado defensivo á que la Nacion tiene derecho; falta material de guerra, falta material sanitario y de trasporte, hoy más que nunca indispensables en las operaciones militares; para que nuestro ejército sea, como decia el Sr. Cánovas del Castillo, un ejército de verdad, falta (porque aquí lo demostré sin que nadie me desmintiera) material sanitario, pues ni siquiera tenemos el suficiente para poner en pié de guerra 25.000 hombres; y para reunirlo ha sido preciso hacer y repetir un crédito en tres presupuestos consecutivos.

Dije que no habia campos de maniobra ni de instruccion; dije que faltaban cuarteles, que los hospitales eran pocos y que estaban en mal estado; dije que la division territorial militar era absurda y que

era preciso reformarla; dije que las reservas no eran reservas, y, sobre todo, que los batallones de depósito no eran otra cosa que batallones esqueletos, verdaderos organismos fantásticos y puramente nominales, que carecian por completo de las condiciones necesarias de unidades de instruccion y de combate; dije que la organizacion militar era tan profundamente viciosa, que desde el Ministerio de la Guerra hasta la última unidad orgánica, que es la compañía, hay una mezcla confusa y gran desconcierto de atribuciones y de funciones entre lo que es puramente administrativo, lo que es mecánico y lo que es de carácter técnico militar, de donde resulta que el ejército que el contribuyente paga es más del doble que el ejército de la realidad, de tal suerte que si se pusieran enfrente dos ejércitos, el uno compuesto de todo el personal que está desempeñando y practicando funciones militares y de soldado, y el otro compuesto de todo lo que hay que es administrativo, que es mecánico, en una palabra, que no ejerce, ni practica, ni desempeña funciones de soldado, este segundo ejército sería más numeroso que el primero; dije que la cabeza era desproporcionada respecto del cuerpo, y que esto constituia en el ejército la enfermedad que se llama en la ciencia médica *hidrocefalia*, signo casi siempre de anemia y raquitismo; dije que la burocracia militar estaba tomando, ó habia tomado, tales proporciones, que ya el mal y la gangrena que constituye la burocracia civil iba siendo casi nada al lado de los peligros que entraña la militar; dije que el soldado no está suficientemente alimentado y que el jefe y el oficial no están debida y decorosamente retribuidos; dije que las escalas están detenidas ó paralizadas porque los ascensos debidos al favor han venido á formar una masa tal á la cabeza de ellas, que constituyen un dique que no pueden romper los que por su movimiento natural debian tener adelantos más regulares y más normalizados; dije que enfrente de todo aquel conjunto de desdichas se encontraba un obstáculo, una barrera infranqueable, en el inmenso número de oficiales, y nunca tuve valor para decir que esa barrera, que ese obstáculo no fueran verdaderamente desalentadores.

Al lado de esta dificultad reconocí tambien la existencia de otra: el estado financiero del país. Y al lado de ambas, otra que es preciso mirar siempre con mucho respeto: la tradicion, los derechos adquiridos, lo existente, la realidad.

Por eso, cuando yo he abogado por las reformas del actual estado militar de la Nacion, del cual forma una parte, y no seguramente la principal, sino una de las principales, el ejército, he reconocido la necesidad de no emprenderla sino con grandes miramientos y consideraciones. Por eso, cuando de esta suerte se inició la reforma debida al general Lopez Dominguez, yo que me levanté á hablar en nombre de la minoría á que pertenecia entonces, que era la minoría republicana, declaré que por ese camino encontraría el Gobierno, no ciertamente un apoyo incondicional, ni de carácter ministerial, que no era honrado que nosotros prestásemos, pero sí alientos para seguir su marcha, porque nosotros reconocíamos que ese camino era el único por donde se podia llegar á las reformas prudentes y racionales, impuestas por la realidad, y adecuadas á nuestras aspiraciones y deseos, en cuanto al estado militar de España.

Recuerdo que aquellas pobres palabras, pobres por ser mias, pero importantísimas por haber sido pronunciadas con la representacion que se me habia confiado, fueron acogidas por el ilustre hombre de Estado que hoy nos preside, el cual declaró que no se explicaba cómo aquella mayoría, acaudillada entonces por el Sr. Sagasta, hostilizaba al Sr. Lopez Dominguez y á aquel Gobierno, ni cómo uno de los puntos en que le hostilizaba era el de las reformas militares, considerándolas como perturbadoras, como casi anárquicas, cuando en todos los demás lados de la Cámara encontraban esas reformas alientos para realizarlas y proseguirlas. Recuerdo, Sres. Diputados, que entonces la minoría conservadora desde la oposicion no hostilizaba las reformas militares del general Lopez Dominguez. De modo que aquellas reformas, tales y como las inició el Sr. Lopez Dominguez, encontraban aliento de parte nuestra, no encontraban hostilidad de parte de los conservadores, y encontraban apoyo en todos los demás elementos de la oposicion; pero tropezaron con una ruda guerra sin cuartel en el campo de la mayoría, hasta el punto de que ella misma derrotó á aquel Gobierno cuando parecia que hubiese debido ser la más obligada á apoyarle.

Ahora, señores, lo que sucede es diametralmente lo contrario. Entonces la reforma traida por aquel Gobierno era prudente, mesurada, sin grandes audacias en la forma, y encontraba una aprobacion explícita ó implícita en todos los partidos de la Cámara, á excepcion de la mayoría, acaudillada por el Sr. Sagasta. Y hoy, ¿qué pasa? Viene el proyecto, vienen las reformas con grandes y profundas novedades, no novedades, como el Sr. Canalejas bien lo decia, en los principios, porque en estas reformas no hay un solo principio nuevo, sino novedades grandes y, á mi juicio, temerarias en cuanto al modo de desenvolverlos; estas reformas encuentran ahora la oposicion unánime de todos los partidos representados en la oposicion de la Cámara y de una parte considerable de la misma mayoría. Comparad, pues, una situacion con otra; yo dejo este punto á vuestra consideracion.

Decía el Sr. Canalejas: «¡Cómo, Sres. Diputados! ayer todos érais reformistas, hoy todos combatís las reformas. ¿Cómo se explica esto?» Pues, Sr. Canalejas, es muy sencillo; seguimos siendo reformistas, acérrimos defensores de las reformas, pero adversarios de las reformas de ese proyecto.

En ese proyecto no puedo ménos de declarar que hay una mezcla verdaderamente extraña y antiparlamentaria de aquello que se debe pedir al Parlamento y no se le pide, y aquello que no se debe pedir al Parlamento y que sin embargo se le pide. Se piden al Parlamento responsabilidades en algo que debe ser facultad y funcion independiente y propia del Poder ejecutivo, y no se pide su intervencion y su voto en algo que está por encima de las meras atribuciones del Poder ejecutivo. En este último caso se encuentra, por ejemplo, el proyecto de division territorial militar.

Yo ruego á los Sres. Diputados que consideren y examinen lo grave que es, lo gravísimo que es el voto que el Sr. Ministro en este punto pide á la Cámara. Aquí ha habido dos opiniones: ¿se traia el proyecto de division territorial militar al Parlamento, íntegro, completo, ó no se traia sino en forma de bases? Decían unos Sres. Ministros: no encontramos peligro en que se discuta en la Cámara el proyecto íntegro y completo de la division territorrial militar bajo

todos sus aspectos: el defensivo y estratégico, el geográfico, el estadístico y orgánico, el político y administrativo. Esta es una opinion que, despues de todo, aunque no sea la mia, está abonada y fortalecida por el ejemplo de otras Naciones, Francia entre otras.

El Sr. Lopez Dominguez decia, y á su opinion y á su voto tuve el gusto de unir el mio, que los proyectos de division territorial no deben venir nunca á la Cámara á ser discutidos *in integrum*, porque hay consideraciones de carácter estratégico que se relacionan con el sistema defensivo y que no son prudentemente para discutidas en el Parlamento; pero en cambio opinaba que debia venir á la Cámara un proyecto de division territorial militar, presentando bases que sirvieran como de reguladoras para que el Gobierno, en vista de ellas, las desenvolviera en un decreto, ajustándose á ellas, como expresion de principios de los cuales no pudiera separarse.

Esta es la otra opinion que no me pondré yo ahora á defender, precisamente porque la he defendido en otras ocasiones. Pero lo que no se ha visto jamás, lo que el Parlamento no puede comprender ni debe admitir es que se le diga: te pido un voto absoluto de confianza para hacer la division territorial militar de España en la forma que yo tenga por conveniente. Y eso es lo que se hace en este proyecto; eso es lo que se pretende en ese dictámen.

Fijaos bien en la clase de autorizacion que se os pide; porque el Gobierno con esto no os pide un voto completo de confianza en asuntos políticos, en asuntos de mayoría y de minorías, no, sino que os lo pide tratándose de un asunto puramente nacional.

Además de los puntos relativos al sistema defensivo, á las condiciones estratégicas y estadísticas, tened en cuenta las cuestiones administrativas que con esto se rozan; tened en cuenta que con esto se relacionan grandes intereses locales de las provincias, y estos intereses, no solamente políticos, sino hasta históricos, porque las Capitanías generales corresponden hoy, en su mayor parte, á aquellas regiones que fueron y que hoy son el recuerdo que nos queda de los antiguos reinos de España.

Y meditad, por fin, si el Parlamento tiene ó no tiene derecho á ser consultado, á ser oido, á que su voto prevalezca en aquello que se refiere á los intereses de las localidades en sus relaciones con esta division militar, con la existencia de esas Capitanías generales, y sobre todo y ante todo, en la manera de distribuir las fuerzas segun las regiones, en un país como el nuestro, en donde sabemos que hay regiones en las que no se encontrarian tal vez elementos que pudieran ser bastante fuertes para ponerse enfrente del sentimiento y de la idea carlista que en ellas existe y domina numéricamente.

De modo que ya veis la gravedad del caso; yo no hago más que presentarlo. Se os presenta el proyecto de tal forma y en tal manera, que lo que se os pide es que os despojeis por completo de las facultades que nadie os ha podido desconocer nunca para intervenir en cuestiones tan graves como las políticas y administrativas que deben servir de fundamento y base á la division territorial que el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno allá meditan solos, y no sabe el Parlamento cómo se va á hacer.

La primera noticia que tendrá de ella, será cuando la vea aparecer en la *Gaceta*. Es una razon que á mí me tranquiliza mucho, porque yo no he visto nunca, en el tiempo que ya llevo de Parlamento, que no es muy corto, que un proyecto de ley que haya venido en esas condiciones haya llevado los votos de ninguna mayoría.

Vamos al servicio personal, general, universal (no sé cómo llamarle), obligatorio; se le ha exornado con tantos calificativos, que ya no lo conoce nadie.

Decia mi querido amigo el Sr. Canalejas, á quien de paso tengo el gusto de manifestar que he observado que en este debate ha ceñido sus consideraciones á aquellos puntos generales y de principio, sin descender mucho á los detalles y á la forma en que esos principios se encuentran, unas veces negados, otras veces adulterados, y que por lo contrario, el señor Ministro rara vez ha discutido en este terreno, y se ha ocupado, como en él es más natural, en desmenuzar el proyecto y en defender sus detalles y su forma; decia el Sr. Canalejas: «¿Cómo es que aquí ahora resulta que no hay quien apoye, ni quien sostenga, ni quien defienda el servicio general ó personal obligatorio, cuando todos, absolutamente todos, desde el Sr. Cánovas del Castillo hasta el Sr. Portuondo, todas las minorías han defendido en otros tiempos, en una ó en otra forma, el servicio general ó personal obligatorio? ¿Cómo se explica este fenómeno?» Y al llegar al señor general Lopez Dominguez y á mí, añadia el Sr. Canalejas: «La doctrina que sustenta el Sr. Portuondo, y que parece coincidir con la que sustenta el general Lopez Dominguez, es una doctrina que hay que examinar con mucho cuidado.»

No sé si con ello queria el Sr. Canalejas decir que habia que estudiarla con cuidado por ser doctrina digna de ese estudio, ó si queria arrojar sobre ella una como sombra de idea ó de procedimiento peligroso. La doctrina es ésta, y no hay un solo militar que no la acepte como buena, como la más pura y perfecta de la organizacion moderna de los ejércitos: la doctrina de que las reservas sean reservas *de verdad*, y los ejércitos activos, los de primera línea sean de verdad ejércitos activos y de primera línea. No hay un solo militar ¿qué digo militar? no hay nadie á quien se le haga esta afirmacion, que no diga: «eso es claro, eso es evidente.» Lo que quiere el señor general Lopez Dominguez, y que coincide con lo que yo quiero, mejor dicho, mi opinion coincide con la que sustenta el Sr. Lopez Dominguez, es que el ejército que paga y sostiene el presupuesto del Estado, que el ejército permanente, en funciones contínuas de activo servicio, sea, en tanto en cuanto sea posible, un ejército instruido, práctico, constantemente amaestrado, bien impuesto de todas y cada una de las obligaciones que imponen al soldado el servicio y el carácter profesional de algunos institutos; quiere que no haya un soldado de Ingenieros que no sepa manejar la pala y el zapapico y trabajar con destreza enseñando á un grupo de 8 ó 10 hombres, para que en veinticuatro horas puedan ser éstos útiles y hasta buenos zapadores; que no haya un minador que no sepa entrar en una galería y revestir los taludes con prontitud; que no haya un pontonero que no sepa dirigir y remar con el ponton y trabajar de tal suerte que pueda colocarse el puente de balsas enfrente del enemigo en las condiciones de prontitud y seguridad necesarias; que no haya un soldado de Artillería para quien no sea familiar el manejo de la pieza y á quien haya que enseñar en el momento del peligro; que no haya solda-

dos de Caballería que apenas sepan ser jinetes cuando se van á sus casas; que no haya soldados de Infantería que para desempeñar ciertos empleos y funciones que se les dan, no tengan de soldados más que el uniforme.

Esto es lo que se quiere, á esto es á lo que se aspira, y esto no se puede conseguir con ese proyecto que discutimos; porque si el ejército de hoy, con veintidos meses que sirven los reclutas, no realiza ese ideal, ¿cómo lo ha de realizar el proyectado? Ese ejército de primera línea, ese ejército activo, es preciso que se llegue á constituir de tal suerte, que responda á los indicados fines, lo cual no se consigue con vuestro procedimiento. El procedimiento propio para tener estos soldados, es que no los tengamos de nueve, ni aun de veintidos meses; se debe llegar á él alentando, promoviendo, estimulando por cuantos medios sean posibles el reclutamiento voluntario, no por otros medios de momento que por los enganches y reenganches, haciendo estos posibles y ventajosos y dando al Estado medios y facilidades para fomentarlos.

Claro es que, si de esta manera marchamos hácia ese ideal que el Sr. Lopez Dominguez pintaba con tanta exactitud, inteligencia y pericia militar, claro es que si este ideal no asusta á nadie, porque sería la perfeccion de la verdadera organizacion militar, claro es que, si ese sería el ejército que tendria los *soldados de verdad* de que nos hablaba el Sr. Cánovas del Castillo; claro es que, si todo esto es así, ese ideal no tiene nada que deba inspirar cuidado, nada de peligroso ni de insensato. Y en cuanto al medio de tender hácia él, en cuanto al procedimiento, los más timoratos, los más prudentes, ¿pueden decir algo en contra, cuando consiste sencillamente en alentar los enganches y reenganches para que en la medida posible se vaya atendiendo á su realizacion? Pues qué, de esta manera ¿no se lograria tener un ejército de soldados veteranos y útiles y tener además buenas clases, que hoy van ya faltando y que con ese ejército que proponeis en este proyecto no tendreis jamás? Ahí está la teoría y ahí está tambien el procedimiento: marchamos al ideal del ejército activo, profesional, veterano, práctico, servible. ¿Por qué camino, por qué procedimiento? Por el procedimiento racional, posible y prudente; por el procedimiento que nos permita, sin alterar lo existente, antes bien, tomándolo como punto de partida y como base, ir aprovechando las condiciones para que en un tiempo más ó ménos largo, que esta no es cuestion que se discute ahora, se llegue al fin que nos proponemos. Entre tanto tengamos un ejército en las condiciones ménos malas posibles, pero progresivo y variable hácia la perfeccion.

Si lo que en este proyecto se llama servicio universal obligatorio, ó servicio general personal obligatorio, es como el dictámen da á entender y como lo ha explicado aquí el Sr. Ministro de la Guerra, un sistema tal, que con él tengamos un ejército activo de nueve meses, para mí ese servicio no vale lo que cuesta; valdria más no tener servicio general obligatorio. (*El Sr. Ministro hace signos negativos.*) Ya sé que el Sr. Ministro de la Guerra no ha dicho que el ejército activo será de nueve meses; eso lo digo yo para hacer comprender á la Cámara cuál será el ejército de que ha hablado, dándole otro nombre, el Sr. Ministro de la Guerra. Si el servicio general obligatorio que proponeis, es un sistema tal que, segun me parece que indicó el Sr. Ministro de la Guerra, no ha de permitir atender á la instruccion general de todas las reservas, á eso que el Sr. Lopez Dominguez llamaba instruccion universal militar; si ese sistema ha de ser y es tal que nos prive de tener los soldados veteranos para las necesidades de la guerra, que nos haga llevar soldados nuevos, soldados que apenas tienen la instruccion necesaria, enfrente de los carlistas adiestrados del Norte, de los que hicieron las trincheras famosas de San Pedro Abanto, y á los que solo podríamos oponer soldados de nueve meses; si es ese vuestro servicio general obligatorio, permitidme que os diga que no es ese el servicio general obligatorio *verdadero*.

Eso será en todo caso una forma más ó ménos mixtificada; eso será en todo caso, permitidme la palabra, que nada tiene de ofensiva, pues que no se dirige á persona alguna, una falsificacion del servicio obligatorio; sobre todo desde el momento en que se consigna en el dictámen la circunstancia inexcusable de privar por completo al Gobierno de todo recurso y de todo medio de alentar y de promover los enganches y reenganches, y desde el momento en que, suprimido el impuesto, no se suprime, sino que antes bien se deja subsistente el privilegio en la forma más odiosa que puede concebirse. Pero no es solamente una mixtificacion del servicio universal obligatorio; no es solamente, digámoslo así, su falsificacion, sino que es todavía algo peor; es un gérmen de completa perturbacion y de desórden en la organizacion del ejército.

Decia el Sr. Cánovas del Castillo, y á mi juicio decia con gran razon, á las veces con notoria injusticia desconocida, que en la guerra de la Independencia, si bien el pueblo fué heróico, si bien el pueblo hizo verdaderos prodigios, fué dirigido, y siempre le sirvió de núcleo y de apoyo, el antiguo ejército veterano español, más ó ménos secundado, más ó ménos ayudado por el ejército inglés, que yo no entro ahora en esta discusion. Pues yo añado que la historia enseña otro hecho no ménos elocuente fuera de nuestra Patria, y es que las victorias obtenidas por el ejército francés, por aquellos soldados improvisados en Francia, en corto tiempo de instruccion, á fines del siglo pasado, cuando la República francesa se vió invadida por los ejércitos extranjeros, y particularmente por los alemanes, las principales victorias que se obtuvieron no se debieron tanto á esos soldados improvisados en cuatro dias por el entusiasmo, cuanto al viejo, al veterano ejército francés que les ayudaba y les enseñaba á hacer frente á la muerte y á sobrellevar los trabajos y fatigas propios de la campaña.

Por tanto, yo entiendo que es un principio de verdadera desorganizacion en el ejército ese que se establece en este proyecto, el sistema que nos priva del núcleo veterano, de esa fuerza sin la cual la victoria será posible, pero será costosísima y difícil; porque lo que será posible y fácil será la muerte sin la victoria.

Diré todavía más: este servicio de que hablais y que decorais con el nombre de general obligatorio, es oneroso, muy oneroso para los intereses públicos, como voy á demostrar.

Suponed, Sres. Diputados, que un arquitecto ajusta con un propietario la construccion de una casa. El arquitecto va á hacer su proyecto; el propietario le dice: «yo estoy dispuesto á gastar tanto dinero;» y el arquitecto ajusta su proyecto al dinero que el propietario quiere gastar; es decir, al presupuesto. Aquí tenemos un presupuesto de la Guerra más ó ménos dis-

cutido, más ó ménos controvertido; pero tenemos en ese presupuesto una cifra para el ramo de Guerra. Tenemos necesidad de un estado militar; el Gobierno, el Parlamento, los Poderes públicos ajustan el estado militar á ese presupuesto que se le impone. Supongamos que dice el propietario: «quisiera un piso más ó dos pisos más,» y el arquitecto le contesta: «pues gaste Vd. más dinero;» y replica el propietario: «no quiero gastar más.» «Pues entonces, señor propietario, dirá aquél, vamos á ir quitando espesor á los muros del piso bajo y así haremos el edificio como de goma elástica; iremos poniendo más pisos á expensas de la robustez de la obra.» Ese es el ejército del señor Ministro de la Guerra.

Consiente nuestro presupuesto 100.000 ó 90.000 hombres, que en la realidad no pasan de 50.000 útiles; pero en fin, consiente eso nuestro presupuesto, y dice el Sr. Ministro: «yo quiero más, yo quiero 300.000.» Pues estiremos el edificio; aumentemos el número de soldados y para que nos quepa dentro del presupuesto, hagamos que el edificio sea ménos sólido y robusto,» es decir, que *el ejército no sea ejército de verdad*. Tenemos en el presupuesto soldados de ventidos meses, tenemos enganches y reengaches que nos permiten contar con clases y veteranos. Pues con la nueva organizacion, para que quepan dentro del presupuesto, yo no comprendo de qué suerte cabrán todos los hombres útiles, todos los jóvenes que lleguen á la edad que marca el proyecto para que estén en el servicio activo hasta completar 300.000 hombres. Yo no entiendo de qué suerte pueden caber, ya lo decia el otro dia el Sr. Cánovas del Castillo, esos 300.000 hombres dentro de las cantidades contenidas en el presupuesto. Es á expensas de la calidad del ejército; es por una razon, es porque lo que vale ménos, al fin y al cabo, aunque cueste lo mismo sale mucho más caro. Es un ejército *tan barato* el que el Sr. Ministro de la Guerra quiere proponer, que es *el más caro* del mundo; *barato* en precio, *barato* por el corto tiempo de servicio; pero *caro*, *muy caro*, para la Patria. Ese es, Sres. Diputados, el servicio personal, universal ó general obligatorio, que con ese nombre se le decora y se os propone: yo no creo que meditando bien y despacio sobre un asunto de tanta gravedad, el Parlamento pueda otorgarle su aprobacion, sin tener en cuenta la gravísima responsabilidad que contrae para el porvenir.

Paso á otro de los puntos que abraza el proyecto, en el cual fuí tambien objeto de las alusiones de mi amigo el Sr. Canalejas. Ascensos y recompensas. ¿Qué nuevo he de decir yo sobre esto que no esté ya dicho? Permitidme, sin embargo, mirar la cuestion bajo un nuevo aspecto, ó añadir á los otros aspectos uno que si no es enteramente nuevo, al ménos no es malo que el Congreso en él fije su atencion. Yo os he hecho ver que en lo referente á la division territorial se ataca al Parlamento en sus derechos y se le pide que se despoje de ellos; ya os acabo de demostrar que ese servicio obligatorio y ese ejército así constituido es el más caro posible. Pues ahora vais á ver cómo ese pensamiento que propone el Sr. Ministro de la Guerra, como sistema de ascensos y recompensas, es una amenaza al presupuesto, una amenaza de las más graves, y vosotros, Sres. Diputados, que tan preocupados estais por la crísis agrícola porque atraviesa España y por las necesidades del presupuesto, debeis fijar vuestra atencion en este punto. Pero antes fijaos un poco en lo que constituye toda la trama del pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra. ¿Qué es lo que se propone? Pero para conocer lo que se propone, ¿no es verdad que lo mejor, lo más lógico, lo más natural es saber lo que existe?

Se propone reformar, modificar profundamente lo que existe, y en la imaginacion de todos se formula esta pregunta: ¿y qué es lo que existe? Es verdad que se dice que de puro sabido no hay que repetirlo; señores, de puro sabido para los militares, notadlo bien; los hombres civiles, la inmensa mayoría de los señores Diputados, no está en ciertos detalles, no conoce ciertos pormenores, y si se la sometiera á un verdadero exámen para poder apreciar si saben realmente qué es lo que existe en materia de ascensos y recompensas, tengo la seguridad de que no lo sabrian.

Perdonadme, pues, que en dos palabras os lo diga. Lo que existe hoy es lo siguiente: hay en el ejército varias armas, institutos y cuerpos: unos indivíduos terminan su carrera en cierto número de años con ciertos estudios, con ciertos trabajos, con ciertas penalidades y fatigas, y otros hacen su carrera y la terminan con otras penalidades mayores, con otros trabajos más grandes, con otros estudios más extensos y con otros años de carrera.

Los primeros terminan, por ejemplo, en tres años; los segundos, á estos mismos tres años, tienen que añadir otros tres; los primeros estudian lo elemental de ciertas ciencias; los segundos pasan precisamente por lo elemental, salvan esa frontera y llegan á lo superior; los primeros se detienen en el álgebra; los segundos llegan á los cálculos diferencial é integral; los primeros se detienen acaso en la trinchera sencilla ó en la pobre zapa volante; los segundos llegan á la robusta fortaleza; los primeros se detienen casi en la garita; los segundos llegan al acuartelamiento, al hospital, al campo atrincherado.

De suerte, señores, que hay aquí una diferencia de orígen en los estudios, en las penalidades y en las fatigas que unos y otros tienen que soportar para llegar al remate de su carrera. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que cuando unos estudian cierta cantidad, y otros estudian más, que cuando unos llegan hasta un límite y otros salvan ese límite y van más allá, es racional, está en el órden natural de las cosas que aquel que más trabaja, que aquel que más estudia, que aquel que más penalidades sufre, que aquel tambien cuyos padres tienen que gastar alguna más fortuna para instruirle y enseñarle tenga como compensacion de esa diferencia, otra diferencia en el órden de las retribuciones? ¿No es verdad esto, Sres. Diputados? ¿No es muy natural que así suceda sin que esto constituya privilegio ni nada parecido? Esta es una diferencia que está en el órden natural de las cosas, y os llamo la atencion sobre el proyecto y el dictámen, en los cuales, de tal suerte se considera esto así, que á los que van á la Escuela superior de Guerra á hacer estudios superiores, se les asignan, cuando terminan con aprovechamiento esos estudios, como sucede, por ejemplo, con los oficiales de Estado Mayor, sueldos más altos para toda su vida.

El Sr. Ministro y la Comision han encontrado, como es lógico y natural, motivos fundados para establecer una diferencia; y si esta diferencia está justificada, todos, ó al ménos los que no esteis al tanto de estas cosas, preguntareis: ¿pues qué, los que hacen esos estudios superiores, no tienen más sueldo, más retribu-

cion? Nada de eso. Como compensacion de esa mayor fatiga y de esos mayores estudios, el sueldo de los oficiales que los hacen, es el mismo que el sueldo de los oficiales que no los hacen; los derechos pasivos de los oficiales que no los hacen, son exactamente los mismos que los derechos pasivos de los oficiales que los hacen. De suerte que ya veis que en la realidad de lo que hoy existe, encontramos diferencia en el trabajo, diferencia en el estudio, identidad en la retribucion.

Recuerdo que cuando yo era alumno de la Academia de Ingenieros, llegó á visitar aquel establecimiento un ilustre caballero ruso; álguien hay en la Cámara que con sus signos me está indicando que recuerda tambien el hecho; un antiguo compañero mio; y allí fué objeto de grandes comentarios una frase de aquel ilustre viajero. Preguntaba con mucha solicitud sobre los estudios que se hacian; oyó á los alumnos en clase, siguió todos los detalles de la enseñanza y despues le preguntó á uno de nuestros jefes, que hoy es de los generales más distinguidos del ejército español, que le acompañaba: ¿qué estudios son los que hacen los otros oficiales del ejército? Y aquel distinguido jefe se los explicó. ¿Y qué sueldo tienen unos y otros, volvió á preguntar, ó qué emolumentos? Y contestó aquel jefe: «los mismos.»

Entonces, replicó el ruso, ¿por qué la Nacion española no hace que todas sus fuerzas sean de ingenieros, si le cuestan lo mismo? ¿Por qué no hace que todos sean ingenieros y que todos sepan eso que aprenden los ingenieros?

A una diferencia natural, real, por nadie desmentida en este debate, que es la diferencia de conocimientos y la diferencia de trabajo, no corresponde diferencia alguna en la retribucion. Ya sé que habrá aquí quien se me ponga al paso de mi razonamiento, y diga: «¿y el dualismo?» Allá vamos. Las cosas, señores Diputados, son lo que son, no lo que se cree que son, no lo que se pretende que sean. Aquí hay un hombre civil, de un talento indudablemente grande, á quien he oido, hablando del dualisme, fijar su definicion en los términos precisos en que real y verdaderamente puede aparecer como injusto y contrario á toda nocion de equidad: es el Sr. Cánovas del Castillo. Como definió el dualismo, hay que desecharlo, porque es un procedimiento que permitiria que un oficial ó jefe de cuerpo facultativo, elevado á una graduacion ó empleo superior del ejército, pasara á interponerse en las escalas de la Infantería ó Caballería, causando perjuicios á los oficiales ó jefes de aquella escala; si eso fuera el dualismo, efectivamente, ¿quién hay que pueda defenderlo? ¿Quién hay que no reconozca que semejante procedimiento es injusto y torpe?

Pero eso que se está aquí llamando dualismo, ¿sabeis lo que es? Hay un capitan de Artillería y un capitan de Infantería; los dos son dignos por hechos meritorios, por méritos reales, de ascender al empleo superior; ascienden ambos á comandantes. El capitan de Infantería, al ascender, alcanza toda la realidad y la efectividad y las funciones de su nuevo empleo de comandante; va á mandar un batallon; va á ejercer *integramente* esas funciones. El capitan de Artillería no tiene de aquel nuevo empleo más que el honor y el sueldo; el capitan de Artillería continúa desempeñando sus funciones y sus servicios, como capitan en su batería.

¿Hay en esto algo que constituya una diferencia? Y si por acaso la hubiera, ¿no es verdad que la diferencia sería á favor (no quiero emplear la palabra favor) en el sentido de aquél que precisamente, al entrar en posesion de su nuevo empleo, lo posee real, verdaderamente y por completo, hasta el punto de desempeñar todas sus funciones, y no en el sentido de aquel otro, que lejos de poseer el empleo en la integridad permanente y contínua del ejercicio de sus funciones, lo que posee no es otra cosa que el honor y el sueldo, y en alguna que otra eventualidad, las funciones de tal comandante? Ya lo veis, en lo que existe, Sres. Diputados, no se descubre hasta ahora dónde está la diferencia que sea bastante á compensar aquella otra diferencia real y sustantiva que todos reconocemos en los estudios y carreras, y que es de todo punto imposible de negar.

Yo recuerdo que cuando comencé á estudiar estrategia, una de las cosas que me llamaron más la atencion fué el primer axioma de la estrategia, axioma propiamente dicho. *La línea recta no es el camino más corto de un punto á otro.* Y despues, viviendo y andando por el mundo, ¡cuántas veces, Sres. Diputados, hemos tenido todos ocasion de saber y de comprender que la línea recta en muchos casos es el camino más largo en el órden moral, en el órden político, en el órden de la justicia, casi me atrevo á decir en todos los órdenes de la realidad, ménos en aquel que por ser ideal está completamente fuera de ella y no vive más que en la region de las abstracciones! Pues algo análogo pasa con el concepto de *la igualdad.* No hay cosa más parecida á la desigualdad que la igualdad idéntica ó la igualdad absoluta: no hay cosa más real como concepto de la igualdad, que la igualdad de condiciones, que la igualdad verdaderamente apropiada, verdaderamente ajustada á aquellas condiciones á que se aplica.

¿Cómo, Sres. Diputados, se pretende *igualar* lo *diferente?* Precisamente la igualdad consiste en tratar de modo diverso las cosas que son diversas; esta es la doctrina, y esta es la doctrina justa y pura. Pues si hay dos cosas que son diversas, que no por ser diversas ó varias dejan de resolverse en una unidad superior, porque la unidad no excluye la variedad; si hay dos cosas que son *varias* ó que son diversas, ¿en virtud de qué principio lógico, en virtud de qué concepto *racional* (y esta palabra *rácional* la empleo en sentido filosófico), en virtud de qué concepto *racional* se puede pretender identificarlas, se puede pretender violentarlas hasta el punto de faltar por completo á las leyes naturales y romper el sentido natural tambien de las cosas, para hacerlas completamente idénticas, para hacerlas inflexible y rigurosamente *iguales?*

En ese afan, laudable por el fin á que tiende, por el sentimiento que le inspira, censurable por el error á que llega; en ese afan del Sr. Ministro de la Guerra, no ha vacilado en proponer que se adopte un procedimiento igualitario, un procedimiento identificador, que es, como acabo de demostrar, completamente opuesto á la naturaleza de las cosas. Lo vais á ver, Sres. Diputados. Dice el Sr. Ministro, y dice con razon: si la escala cerrada en los cuerpos facultativos ha producido tantos bienes, si la escala cerrada constituye para ellos una como garantía de vida, una como condicion de bienestar, ¿por qué no la hemos de llevar á los otros cuerpos que hoy no la tienen, y que tal vez por no tenerla no disfrutan de aquella misma tranquilidad, de aquel mismo bienestar que en los primeros reina? Aquí estamos en la igualdad de condiciones,

aquí no estamos en la igualdad númerica; si el principio de la escala cerrada ha producido bienes, y es natural que los produzca en los cuerpos facultativos, yo voy á aplicar ese principio á las armas generales.

Y no doy importancia á otro argumento que el Sr. Ministro exponia, y que tal vez creia de gran valor: cuando se asciende á uno que no es el primero de la escala, todos los que le preceden se quedan descontentos; cuando se posterga á uno, no hay más que él que se quede descontento. Este argumento está bien para tranquilizar más ó ménos el espíritu alarmado del Ministro ó gobernante cuando no está seguro de haber procedido con arreglo á razon y derecho; pero ese argumento me parece que no tiene fuerza para el caso. Allá esté contento ó descontento aquel á quien se apliquen los eternos principios del derecho y de la justicia: no importa; es el derecho, es la justicia.

Pero la escala cerrada tiene otras ventajas y ha producido otros bienes, y por eso quiere establecerla en los cuerpos que hoy no la tienen. Ahora viene ya la igualacion, á mi juicio, errónea. Escala cerrada tal, para los cuerpos del ejército, que no se ha de romper jamás en la paz; es decir, que en el afan igualitario de S. S., dice: puesto que la escala cerrada en el cuerpo de Artillería y *dentro de él* no se rompe, en el cuerpo de Ingenieros y *dentro de él* no se rompe, en el cuerpo de Estado Mayor y *dentro de él* no se rompe, tampoco se ha de romper en las armas generales. Y aquí, permítame el Sr. Ministro que le diga que considerando las *diversas* condiciones en que se hallan las armas generales respecto de las facultativas, por la menor instruccion que reciben en las escuelas, que hace que los que al salir de ellas, si son aplicados, si son hombres estudiosos y de mérito, se apliquen á la resolucion de los problemas que, siendo de gran importancia, tambien afectan al oficial de Infantería ó Caballería, y entren por el camino del estudio de las ciencias físico-matemáticas, y busquen solucion á los problemas del arte moderno, de la organizacion de los ejércitos, esos no estarán en igual caso que los demás oficiales de su clase y de su arma, que se contentaron, ó se contentan tal vez, no más que con las nociones ligeras adquiridas en las clases, y que al dia siguiente de salir de la escuela no hicieron, ó despues no hacen otra cosa que vivir la vida del cuarto de banderas y de los cuerpos de guardia y de los cafés, tertulias, paseos y diversiones. Aquellos son los acreedores á premio; pero el Sr. Ministro, en el afan igualitario que preside á todas sus concepciones en este proyecto, dice: no, no; aunque esos sean dignos de premio, nadie asciende, no hay ascenso sin vacante.

Pues bien, yo entiendo que la diversidad de condiciones entre las armas generales y los cuerpos facultativos es tal, que autoriza para aquellas esos ascensos, aunque muy raros, que ya os diré el medio de poder hacer que sea raro y sea *verdadera* la recompensa al *verdadero* mérito. No sucede lo mismo en los cuerpos facultativos: en los cuerpos facultativos el camino es tan estrecho, los estudios son tan rigorosos, es tan comun que de un número considerable de jóvenes que entren en esas escuelas no salgan más que la quinta ó sexta parte, y que algunos de los que salgan queden enfermos, que, naturalmente, se explica que todos los ingenieros que han dominado y vencido tantas pruebas y dificultades sirvan para todo lo que sea funcion propia de su profesion, porque todos aquellos elementos que contribuyen á la resolucion de los problemas particulares que tienen que resolver, los han adquirido en el mismo grado, con un gran vigor, que por ser muy grande, es igual para todos. En Artillería sucede lo propio, y no tengo para qué repetir para cada cuerpo la explicacion de este concepto. Así se explica que las escalas de Ingenieros, de Artillería y de Estado Mayor permanezcan cerradas de tal suerte, que no haya ascensos mientras no haya vacante dentro de sus respectivos cuerpos, mientras por la razon contraria es perfectamente razonable que en los cuerpos de Infantería y de Caballería pueden ascender los oficiales, cuando lo merecen, dentro de sus cuerpos.

Los ascensos dados por el mérito, ha dicho S. S., quien lo aprecia es quien los otorga; y aquí entra lo arbitrario que preocupa con razon á S. S., porque en realidad hay tantos y tan tristes ejemplos en nuestro ejército, que con razon han producido en muchos casos, y quizá hoy no dejen de producir, verdadero disgusto.

¿Cómo vamos á dar ascensos sin vacante, sin caer en el defecto capital de la eleccion arbitraria hecha por el Ministro? Pues con que no la haga el Ministro, con que se haga por un procedimiento especial que sea de los ménos malos, ó de los ménos ocasionados á errores, está todo resuelto. ¿No ha oido el señor Ministro de la Guerra, no han oido los Sres. Diputados hablar con frecuencia de la manera y forma se otorgarse la cruz laureada de San Fernando? ¿No es cierto que en la concesion de esa cruz no hay tanta prodigalidad como en los empleos? ¿En qué consistirá? Pues yo creo que en gran parte consiste en el procedimiento.

Procure el Sr. Ministro de la Guerra estudiar, procure proponer á la Cámara algun procedimiento, si no igual, porque, repito, lo igual es casi siempre lo desigual, parecido, que establezca, por ejemplo, el juicio contradictorio para los ascensos; consigne algo que sirva de garantía y de base para que podamos afirmar que quien asciende realmente merece ascender; y sobre todo, no digo que S. S. traiga ahora un proyecto, acepte S. S. por de pronto lo ménos malo, y por ese camino todos juntos encontraremos las soluciones aceptables y posibles.

Porque de lo que debemos tratar no es de proponer á la Cámara en forma de ley una disposicion fija, determinada, precisa, por medio de la cual se venga á afirmar que lo existente debe cambiar de pronto, y que otro, radicalmente opuesto, va á ser el procedimiento que se ha de seguir, porque es lo mejor de lo mejor, cuando por lo que he dicho se comprende que pueda haber otros más justos y convenientes.

Y no digo que el que acabo de indicar sea el más aceptable; de lo que debemos tratar es de someter á estudio ese y cualquiera otro medio; no traerlo á un proyecto de ley de carácter constitutivo, como el que discutimos, que abraza todos los puntos imaginables. Entonces, si los ascensos en las armas generales vienen á ser verdaderamente justos por darse en esas condiciones, crea el Sr. Ministro que no serán tantos ni se darán con tanta prodigalidad, y que siendo premio al verdadero mérito, no sucederá lo que el Sr. Ministro teme que suceda, que en ocho ó diez años se pase de uno de los empleos inferiores del ejército á uno de los más altos de la milicia. Entonces

no existirá esa pretendida desproporcion entre el empleo efectivo de capitan y el empleo personal de coronel, aun suponiendo que en Infantería y en Caballería se dieran empleos personales, que no es lo que yo propongo. No se verá esto, como no se ve nunca en nadie dos ó tres cruces laureadas superpuestas, porque es muy raro que un oficial se distinga de esta manera en un empleo, y en el siguiente y en el siguiente.

En cuanto á las armas generales, ya digo que no debe haber empleos personales; y el argumento que exponia el Sr. Ministro, de un capitan de Infantería que por tener el empleo personal de coronel fuera luego á mandar á su comandante ó á su teniente coronel, no tendrá fuerza, porque el ascenso en las armas generales podrá ser real y verdaderamente en su escala, buscando, como se ha indicado, la amortizacion despues, y tal vez por ese camino se encontrara la solucion; pero esto es cosa que se debe estudiar, y no es para resolverla en un debate parlamentario.

Cuerpos facultativos. El empleo personal, ¿en qué daña á nadie? Si se distingue un oficial de Ingenieros ó de Artillería, bien en la profesion especial del ingeniero ó del artillero, ó fuera de su profesion especial, y está sujeto á la escala cerrada; si contrae grandes méritos, si realiza grandes acciones, si es un ingeniero que descubre ó proyecta un gran sistema de contraminas; si es un artillero que descubre un grande y notable procedimiento ó inventa un magnífico cañon, ¿por qué no se ha de poder darle como ascenso el empleo personal inmediato sin vacante en su propia escala, pues desde el momento en que la escala subsiste, el empleo personal no hace daño? ¿Qué mal hay en esto? Ya sé cuál va á decir ó á pensar el Sr. Ministro: que si el capitan tiene el empleo de comandante y se encuentra en una funcion militar con otro comandante que es más moderno que él, el capitan tiene que tomar el mando de la fuerza. (*El señor Ministro de la Guerra*: No es eso.)

Entonces, mientras se trate de empleos inferiores al de coronel, no veo, si no es ese, cuál pueda ser el argumento á que S. S. se ha referido en dias anteriores; porque en todos los demás que haya expuesto, yo no me he fijado tanto por haberlos encontrado de mucho ménos peso.

Iba á contestar que eso de que un capitan que sea coronel de ejército mande á un comandante del mismo cuerpo, ó á un comandante de Infantería ó de Caballería, no me llama á mí tanto la atencion, en las raras circunstancias en que puede ocurrir, como puede ser, por ejemplo, Ministro de la Guerra y jefe de todo el ejército español un mariscal de campo, y mandar como Ministro á un capitan general, el cual en plena Cámara, como ha ocurrido, no tendrá inconveniente en decir que se considera subordinado del Ministro de la Guerra, mariscal de campo. De modo que, dado lo rarísimo y lo singular del caso, y que será tanto más singular y más raro cuanto más se entre en el órden de ideas que estoy exponiendo y todos hemos expuesto, y más se salga del órden de ideas cerrado en que está concebido este proyecto; dada esta singularidad, dada esta rareza, claro es que semejante razon no constituye argumento sólido.

Que se barrena la disciplina. Señores, esto precisamente donde tendria que ocurrir sería en aquellos cuerpos respecto de los cuales muchos militares de la más alta categoría y autoridad, no yo, porque pareceria que hablaba por afecto de cuerpo, han reconocido y han dicho que la disciplina, esa regla del honor severo militar, está en ellos más firme y profundamente arraigada. Están acostumbrados á esa disciplina; y no se hable de que tenga que *cuadrarse* (como decia el Sr. Ministro de la Guerra, sin duda en uno de esos recuerdos de las frases comunes entre los jóvenes militares) un comandante de Ingenieros ante un capitan de Ingenieros que sea coronel de ejército; que no existe eso de cuadrarse, porque nunca se da lugar á ello, porque hay siempre algo que es tanto ó más que la ley, que es el hábito de la disciplina, la costumbre de la disciplina rígida, inalterable, que va adherida al corazon y al alma, como algo que afecta al honor del caballero. No; eso no hay que temerlo.

Pero no bastaba que la igualdad se llevase en daño, no empleo la palabra *daño* en sentido personal, en daño de la forma y modo de establecer los ascensos en las armas generales, creando para ellos la escala cerrada y la imposibilidad de conceder ascenso sin vacante; no ha bastado que lleve su criterio erróneo el Sr. Ministro de la Guerra á este punto, sino que lo ha llevado hasta al extremo de decir: «pero en campaña, en la guerra, yo os propongo que de pronto, sin verdadera preparacion, cuando todo el edificio militar se ha sustentado en nuestro país sobre la existencia de esto que ha sido en los cuerpos facultativos como el valladar de todas las ambiciones, de esto que ha sido como la prenda de armonía y de compañerismo entre todos sus indivíduos, de esto que ha permitido que contra su fuerte organizacion se estrellen todas las tentaciones de la ambicion, yo pido al Congreso que de pronto, en un momento, aprobando esta ley, lo rompamos y lo rasguemos.»

¿Y qué quedará ya, despues de grandes estudios, despues de ímprobos trabajos, despues de tanta ciencia adquirida á costa de la salud, á costa del capital, á costa de la juventud, agostada en esas poblaciones y en esos puntos donde no tiene el jóven realmente ninguna clase de atractivos; qué quedará, vuelvo á decir, si á la identidad completa en los sueldos, en los derechos pasivos, se agrega para esos cuerpos la supresion de la escala cerrada, que si bien no atrae con el incentivo de la ventaja material, que si bien no atrae con el incentivo de rápidos ascensos ni de carreras fabulosas para llegar á los empleos superiores de la milicia, atrae todavia con el espectáculo de aquella union, de aquella fraternidad, de aquella armonía que reina entre todos los que visten aquel uniforme, que atrae con el espectáculo de esa especie de familia de la que se aspira á formar parte con gusto, no por las ventajas materiales que con ello se obtengan, sino por el honor que de ello resulta, por el placer que con ello se siente, por la satisfaccion y orgullo que se experimenta y por el mérito que supone haber llegado á ser digno de ostentar las bombas ó castillos en el cuello de la levita? ¿Dónde está el jóven que va á ir á Guadalajara ó á Segovia á la Academia de Ingenieros ó Artillería, á pasar allí tres años de su juventud estudiando, trabajando con tantos afanes, cuando sepa que les quitan á esos cuerpos lo único que les queda todavía, y que podia satisfacerles? ¿Qué padre habrá que aconseje á su hijo que vaya? Yo he sido ingeniero; el recuerdo me enorgullece; tenía pensado ver si inclinaba á alguno de mis hijos á esa carrera; tales como voy viendo las cosas, declaro que

mi hijo podrá ir, pero yo no le aconsejaré que vaya. Si siente inclinaciones militares, le aconsejaré que siga otra carrera militar, no las de los cuerpos facultativos.

Pero ¿son estas solas las razones que hay que abonen el procedimiento que yo aconsejo, que sirvan para combatir y negar toda conveniencia y justicia al procedimiento que aconseja el Sr. Ministro? Yo supongo que este proyecto no será ley, lo cual no quita para que crea que esta discusion es de todas maneras útil; pero admitamos que tal sea el empeño del señor Ministro, que tal sea la fuerza que ejerza en el Gobierno, que tal sea la fuerza que el Gobierno, faltando á sus más solemnes declaraciones, ejerza en la mayoría, que este proyecto fuera ley. Pues voy á deciros lo que va á pasar en el presupuesto, y ya os he dicho algo de lo que pasará con el servicio obligatorio del proyecto. Viene una guerra, ó como decia el Sr. Cánovas, algo á que se dé el nombre de *guerra*, en este país donde desgraciadamente estamos en campaña en el momento en que hay una cuestion de consumos en un pueblo; viene una guerra, viene esa temerosa campaña; se abren las válvulas de las escalas; el torrente de la prodigalidad de los empleos, no encontrándose contenido por la ley, nos inunda de oficiales y jefes, y cuando dando un empleo personal á un comandante, empleo personal que el ascenso en el cuerpo amortiza pronto, el aumento que ese premio al valor y al mérito supone en el presupuesto es de la mísera cantidad de 10 duros al mes, todos los tenientes coroneles promovidos por consecuencia de los grandes méritos contraidos en la campaña ó en la guerra, todos ellos pasan á la excedencia, y cada uno va á cobrar la mitad del sueldo, que es casi el quíntuplo de lo que se cobra por la diferencia en el empleo personal.

Ya recordais, Sres. Diputados, las grandes hornadas de ascensos militares en las campañas del Norte y Cuba: pues vendrá despues como un aluvion todo ese número de ingenieros excedentes, de artilleros excedentes, de médicos excedentes, de jefes y oficiales de Infantería y Caballería excedentes, y otra vez nos encontraremos con esa especie de monolito, con esa especie de obstáculo invencible para todo ascenso en el ejército, que es el inmenso número de jefes y oficiales. Entonces volverán á reproducirse las creaciones de cuadros de reservas y depósitos y de oficinas; volverá á crecer esa burocracia militar que parece hoy un poco contenida, porque ya se ha encasillado á todos los jefes y oficiales excedentes, y con sus influencias y recomendaciones, porque tenemos que reconocer que nuestro país es el país de las influencias y recomendaciones, procurarán tener plaza en el presupuesto, y para eso se crearán otra vez Juntas, Comisiones, Consejos, oficinas, etc. etc.

Señores Diputados, el cuadro no tiene ciertamente nada de halagüeño; y cuando se trata de poner una cortapisa á ese desbordamiento de gastos en el presupuesto, y cuando con más ó ménos razon, yo creo que sin ella, se culpa al ramo de Guerra de la disminucion que sufren todas las fuentes de riqueza del país, todavía se quiere decir con ese proyecto al Parlamento: «ven á votar mayores gastos para época próxima.» El Parlamento puede y debe tener el grandísimo temor de que si ahora va á traer el Sr. Ministro de la Guerra un presupuesto más ó ménos estudiado para que los números resulten iguales á los del presupuesto pasado, dentro de tres ó cuatro años, ó quizá antes, si hay una guerra, aquel presupuesto, que es hijo legítimo de este proyecto impremeditado, va á ser un presupuesto que os colocará en el más grave de los conflictos y ante el más temeroso de los problemas.

Se ha dicho aquí por el Sr. Ministro de la Guerra que al llegar al empleo de coronel, para ascender á lo que con más ó ménos propiedad se ha dado en llamar *el generalato*, es preciso establecer una proporcion. Ha olvidado el Sr. Ministro de la Guerra que el mismo criterio aplicable á la igualdad se aplica tambien á la proporcionalidad. La proporcionalidad debe ser condicional siempre: si es la proporcionalidad meramente aritmética, se tropieza con el inconveniente de ver muchas veces que es injusticia. Pero el Sr. Ministro de la Guerra decia cuando yo le interrumpí, que en este punto de la proporcionalidad ó del término de las carreras en el empleo de coronel, todos estaban conformes, porque nadie le ha combatido. Yo quise decir á S. S. cuando interrumpí, que el no hablar de una cosa es sencillamente callar, pero no es estar conforme. ¿Cómo estar conforme?

Yo quiero que prescindamos, que no tengamos en cuenta los derechos adquiridos; yo quiero que no tengamos en cuenta que el aspirante á ingeniero ó á artillero, al entrar en las Academias, entran sabiendo que han de llegar á ser en su dia generales de Ingenieros ó de Artillería; yo no hago este argumento, que es, sin embargo, objeto de estudio y atencion, y digo: si los oficiales de estos cuerpos, lo mismo los de Estado Mayor que los de Ingenieros y Artillería, pero especialmente estos últimos por la índole de su profesion, sienten halagada su vanidad y colmadas sus aspiraciones más que con toda otra cosa con llegar á ser un Poncelet ó un Morin, un García San Pedro ó un Albear, un Morla ó un Elorza, ó un brigadier Ferrero, hombres ilustres en la ciencia, honra y gloria de su Patria por su deber; si sienten satisfechos sus deseos con esto, mucho más que con llegar á ser generalísimos de ejército ó Presidentes del Consejo de Ministros, ni con figurar en la política, ¿no es verdad que es un error y una injusticia detenerles la carrera en coronel, y decirles: por mucho que sepais, por mucho que hayais estudiado, no llegareis á esas alturas científicas; á lo que podeis aspirar es á aquello para lo cual acaso no tengais aptitud, ó bien á esa carrera política donde entran la mayor parte de los generales (yo no lo critico ni lo censuro, ni siquiera lo aprecio), pero adonde vuestra inclinacion no os llevaba á entrar? ¿No es verdad que eso es una grande injusticia?

Un oficial de estos cuerpos se distingue en la guerra de otra manera que como artillero ó ingeniero; pues que llegue ascendiendo, por empleos personales, á una grande escala de coroneles, á partir de la cual el ascenso á general puede estar sujeto á esa proporcion que el Sr. Ministro de la Guerra quiere, pero sin privar á los coroneles facultativos más antiguos de ser tales brigadieres ó generales en sus propios cuerpos.

Otra interrupcion hice al Sr. Ministro cuando hablaba, y pedí la palabra en el momento en que S. S. trataba la cuestion de la conveniencia más ó ménos grande de las fortificaciones. Realmente yo experimenté una grande decepcion, porque ó S. S., ocupado en funciones de guerra en la Península y Ultramar,

no ha tenido tiempo para seguir el movimiento progresivo de la moderna defensa de los Estados, ó S. S., si acaso ha seguido ese movimiento científico, no ha estudiado todavía con detenimiento el plano defensivo acordado por la Junta de defensa del Reino, á que aludió con tanta copia de conocimiento, que no parece propia sino de un hombre que sea muy experto militar, á que aludió el Sr. Cánovas del Castillo. Porque, señores, decir, como dijo el Sr. Ministro de la Guerra, que la fortificacion tiende á enervar ó debilitar la accion de las fuerzas en operaciones... (*El señor Ministro de la Guerra*: Yo no he dicho nada de eso.) Leeré el párrafo.

Decir, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, ó como daba á entender con aquello que el Sr. Cánovas del Castillo llamó *desden* de las fortificaciones (y claro es que cuando el Sr. Cánovas del Castillo entendia que en las manifestaciones del Sr. Ministro habia algo de *desden* para las fortificaciones, no podia ser éste de otra naturaleza que como habia comenzado yo á exponerlo); decir, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, que las fortificaciones implican ó arguyen simplemente la defensiva, es desconocer realmente, no solo el arte moderno de la defensa de los Estados, sino la índole verdadera del proyecto presentado por la Junta de defensa del Reino, y que hoy es sistema aprobado por el Gobierno. Porque ha renacido la antigua idea de Carnot, porque ha renacido aquel gran pensamiento del ilustre ingeniero, segun el cual, en el arte de la guerra, las fortificaciones, antes que para encerrarse en ellas y para ponerse en un parapeto evitando el fuego enemigo, sirven de base para la ofensiva, para atacar en las condiciones más ventajosas, sirven como de jalones colocados en puntos propios y bien adecuados para apoyar todos los movimientos ofensivos, sirven como apoyo del ataque, sirven como de punto de reconcentracion para que vayan los cuerpos tomando posiciones...

Perdonadme, Sres. Diputados; iba entrando en un terreno que no me parece del todo propio de la Cámara. Las fortificaciones hoy, en el sistema de defensa de los Estados á que el Sr. Cánovas del Castillo se referia, tienen que ser, y más especialmente en España, dadas las condiciones de nuestro accidentado territorio, el punto de partida, el núcleo alrededor del cual ha de hacerse toda defensa, la condicion *sine qua non* de la defensa; que de nada servirán, absolutamente de nada, quizás en ciertos casos servirán de estorbo, las masas de combatientes nada ó muy poco preparadas y adiestradas que por este proyecto se trata de crear, si no tienen defensas en que apoyarse, fortificaciones que les tracen el camino, fuertes barreras en las cabezas de todas las avenidas, campos atrincherados para avituallarse, racionarse y disponer el ataque en determinada direccion: en los desfiladeros de nuestro suelo tal vez no sirva más que de estorbo el número muy crecido de soldados completamente desprovistos de los elementos indispensables para el combate.

Y no me extraña esta pretericion del Sr. Ministro de la Guerra: S. S., preocupado, por una verdadera obsesion impropia de su alta inteligencia, sola y exclusivamente del personal, olvida las fortificaciones, olvida todo lo que es tan necesario ó más que el personal, y hasta ha llegado á olvidar todo lo relativo á los ferro-carriles. Esta es la fecha, señores, en que las Compañías de ferro-carriles en nuestro país, en cuanto se refiere al servicio militar posible en un dia determinado, están en el más completo y absoluto desórden; aquí ha sucedido, para vergüenza nuestra, que con motivo de tener que mandar en una direccion determinada una ligera columna compuesta solo de cortísimo número de batallones, para preparar los trenes que habian de conducirla se ha tardado un tiempo tal, que si hubiera habido delante de nosotros un enemigo verdadero á quien combatir, que por fortuna no lo habia, hubiera sido una verdadera desgracia y una afrenta para nosotros; y de esto no se ocupa nadie, y esto no se estudia ni está preparado, cuando no hay un país en el mundo en que los ferro-carriles no estén ya organizados para esas eventualidades. Pues más falta hace esto que venir aquí con proyectos de personal, sola y exclusivamente de personal.

Y ahora, Sres. Diputados, para concluir, permitidme una declaracion. Yo no he hablado aquí esta tarde en nombre ni por interés de partido político ni agrupacion política parlamentaria alguna, porque no tengo en estos momentos el honor de pertenecer á ninguna de las agrupaciones políticas militantes de la política general española en esta Cámara. Yo no he hablado en nombre de interés alguno de doctrina pura ó de principio, porque ya habeis visto que los procedimientos que he indicado son tales, que pueden aceptarlos hasta los conservadores; de tal suerte son prudentes, son moderados y acomodados á las necesidades y á la realidad actuales.

Yo no he hablado en nombre de la clase militar, á la cual ya, por desgracia mia, no tengo la honra de pertenecer. Yo no he hablado tampoco como ingeniero, porque en un dia para mí triste y de que jamás me olvidaré, cuando creí que era contradictorio para mí el pertenecer á un cuerpo que entendia del modo que yo creo se debe entender la lealtad, y el defender con arreglo á mi conciencia y á mi honor aquellas ideas y aquellos principios á que rendia, rindo y seguiré, mientras viva, rindiendo culto, no vacilé, con lágrimas en los ojos y con el corazon oprimido, como el hijo que se separa de la casa paterna, en abandonar el cuerpo de Ingenieros, dejando en él un nombre apreciado de todos mis compañeros. No hablo, pues, en nombre de nadie; no traigo interés de ninguna clase, y este mismo desinterés me da cierta autoridad para dirigir al Sr. Ministro, mi antiguo amigo y compañero, al Gobierno, á la Comision y á la mayoría, una excitacion; al Ministro, al Gobierno y á la Comision, que vean el cuadro que el Congreso presenta de unanimidad de las oposiciones y aun de una parte considerable de la mayoría, en no apoyar este proyecto, en considerarlo inconveniente, y que viendo esto, no vacilen en retirarlo y en no volver á traerlo, dejándole allá en el seno de la Comision ó para que pase á los archivos.

No por eso, Sr. Ministro, será para S. S. menor la gloria, si no de haber traido principios nuevos, que no hay ninguno nuevo en ese proyecto, sí la de haber hecho que un partido gubernamental que antes calificó de anárquicas y de perturbadoras, reformas que eran ménos atrevidas que las actuales, las haya aceptado, las haya prohijado y las haya llevado hasta las esferas del gobierno, con lo cual se demuestra que si en el desenvolvimiento ha podido haber y ha habido error, ha podido haber precipitacion, ha podido haber un tanto de irreflexion, en el pensamiento, en

la idea de la reforma siempre quedará para el nombre de S. S. un timbre de gloria. Pero si por acaso, malcontento el Sr. Ministro con esta sola gloria, ansioso de seguir adelante y de imponerse, persistiese en traer á votacion este proyecto, y el Gobierno lo consintiera, yo excito á la mayoría á que piense que si se convierte en ley, no será ley durable, porque ya veis cuántas opiniones hay en los partidos gubernamentales contrarias á las opiniones que hay en ese proyecto; y así como el Sr. Ministro ha pretendido que desaparezca todo lo anterior para que lo sustituya este plan completo, así tambien, como dijo el Sr. Cánovas del Castillo y ha indicado el Sr. Lopez Dominguez, mañana habrá posibilidad, facilidad, conveniencia, y acaso urgencia, de hacer desaparecer muchos de los puntos que en el proyecto figuran; y para entonces, piense la mayoría qué va á ser del ejército, qué de aquello que debe ser en nuestra Patria lo más inmutable, lo más firme, lo más permanente, si queda así sujeto á tales variaciones, á tales mudanzas con los diferentes partidos que gobiernen.

Piense tambien que las leyes no tienen solo aquella fuerza constitucional que nace de la esencia del sistema representativo cuando salen de los Cuerpos deliberantes y de la sancion del Jefe del Estado, sino que hán menester otra cosa, que es la fuerza moral; y esa fuerza moral no acompañaria á esta ley, porque no lleva en sí el concurso, como obra patriótica y como obra nacional, de todos los partidos. Piensen que cuando en las leyes hay escasa ó ninguna fuerza moral, que cuando en las leyes no va retratada la justicia, entonces el porvenir guarda su accion permanente y constante, que restablece un dia el sentido moral perturbado, el equilibrio perdido entre la razon y la ley, y allí donde imprudentes legisladores pudieron poner la injusticia, álguien se encarga de poner pronto la justicia y hacer triunfar al cabo la noble causa en todo su esplendor. He dicho.

El Sr. **CANALEJAS** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, amargo dolor, profunda tristeza embargan mi alma al recoger las apreciaciones pesimistas del discurso, como suyo elocuentísimo, de mi querido y particular amigo el Sr. Portuondo; y á las veces me asalta el temor de si el exceso de mi entusiasmo habrá perturbado mi entendimiento á punto de temer que no conserve ni vestigio siquiera de aquella potencia recordatoria que en el cultivo de mi cerebro creia haber podido alcanzar.

Señores, es verdaderamente extraordinario que quien, como el Sr. Portuondo, ha combatido aquí con tanta energía, con tanta insistencia, con tanta acritud muchas veces, la que él llamaba política militar de la Restauracion; que quien ha señalado tantas deficiencias en nuestros organismos militares, se levante hoy y pida, ¿qué? el *statu quo*, la permanencia de todos esos males, de todos esos vicios que S. S. ha señalado, y contra los cuales ha combatido; y enfrente de las afirmaciones de S. S., que considera que este proyecto es el gérmen de grandes perturbaciones para la sociedad española, para el presupuesto y para el ejército, debo yo oponer otras afirmaciones. Extremar los ataques á este proyecto, acudir á los tonos de violencia, desusados en S. S. mismo, que ha empleado esta tarde, es defender todos los tradicionales errores, todos los añejos defectos de nuestra organizacion militar.

El sentido práctico, aquel sentido práctico que S. S. nos recomienda, aconseja que busquemos la resultante entre dos fuerzas, y cuando de una parte se presenta el espíritu tradicional, enemigo de toda reforma, y de otra se propone una transformacion progresiva, era natural que S. S. no protestara de todo, y que si no venía á nuestro campo, porque esa absoluta coincidencia de opiniones no puede exigirse á los adversarios políticos, al ménos aplaudiera las tendencias de este dictámen.

El Sr. Ministro de la Guerra ha hecho aquí, con su reconocida elocuencia y su inconestable autoridad, una afirmacion de gran fuerza, acogida con notoria injusticia. El Sr. Ministro de la Guerra nos decia: «Es evidente que no puede continuar nuestra organizacion militar; es necesaria una reforma; nosotros os hemos sometido un plan; vosotros no presentais otro.» Y á esto se contestaba: «¿Es, por ventura, oficio de las oposiciones el arte del gobierno? ¿Es, por acaso, obligacion y necesidad nuestra oponer á ese programa otro, articulado y concreto, de tal suerte que parezca como el anuncio de la série de medidas en virtud de las cuales vamos á plantear esas reformas?» No; pero si á nuestro sistema no oponeis otro sistema; si al frente de nuestra doctrina no presentais vuestra doctrina; si ante un plan aceptado por esta mayoría del partido liberal no oponeis más que las opiniones individuales, los recuerdos de la mocedad, el temor del porvenir de vuestros propios hijos, entonces, señores, ¿hay paridad siquiera entre una y otra actitud?

Nosotros vamos adelante, nosotros proponemos una solucion; vosotros volveis la vista al pasado, vosotros no os fijais en el presente, y sacrificando á vuestro gusto y á vuestra pasion individual el interés más general del ejército, no ofreceis frente á nuestro sistema y á nuestra doctrina otra doctrina y otro sistema.

Es muy difícil, Sres. Diputados, recoger un discurso tan extenso y tan contradictorio como el de mi querido amigo particular el Sr. Portuondo; porque cuando ya el pensamiento se apercibe á contestar una de sus luminosas objeciones, asáltale el recuerdo de otra adversa; por donde á un tiempo ayudan unos párrafos de su discurso contestando á los anteriores. Por eso he de procurar sintetizarlo y reducirlo á los cuatro ó cinco puntos capitales de que se ha ocupado S. S., dejando todo lo que pueda constituir recuerdos, ayes, lamentaciones, estímulos de simpatía, en fin, todo eso puramente individual y subjetivo que hace á S. S. grande honor á nuestros ojos, pero que á mi juicio, permítame que se lo diga, no interesa en gran manera al debate.

El Sr. Portuondo nos ha dirigido los más tremendos cargos de que pudieran ser objeto Ministro ni Comision alguna. Su señoría ha bordeado por la constitucionalidad de este proyecto; S. S. nos anuncia un porvenir angustioso para la Hacienda, graves peligros para el Erario público; S. S. nos ha acusado ¿qué sé yo? hasta de cohibir las facultades de las Córtes; y S. S. ha dicho todo esto al tiempo mismo que tributaba por las necesidades de su situacion política (porque el discurso de S. S. ha sido un discurso esencialmente político) un entusiasta y merecido aplauso, merecido por lo que toca á la elevacion intelec-

tual de la persona, á mi respetable amigo el señor general Lopez Dominguez.

Pero si compara S. S., por ejemplo, en ese tema gravísimo y capital de las impugnaciones de S. S., la amplitud relativa, el pormenor relativo con que en el proyecto se establecen las bases en que ha de fundarse la nueva division territorial, con el proyecto de mi ilustre amigo el general Lopez Dominguez, encontrará S. S. que en él se solicitaba escuetamente una autorizacion. Pero, para el Sr. Portuondo, esto, cuando mira al pasado y procede del general Lopez Dominguez, revela una gran circunspeccion y hasta cierta timidez; pertenece al gremio de las reformas modestas, y constituye un gran respeto á la iniciativa parlamentaria. Ahora, el establecer como lo hace el actual Sr. Ministro de la Guerra una serie de bases que determinan la direccion general de sus reformas, es un atentado contra las prerrogativas parlamentarias, es un atrevimiento inaudito, es una cosa que ha de parecer escandalosa y que no debe ser aprobada por la mayoría.

¿Puede darse una contradiccion más evidente, y puede á nadie caber duda de que esto responde á aquel sentido político que revela todo el discurso de mi particular amigo el Sr. Portuondo, que habiendo advertido en la peroracion luminosa del señor general Lopez Dominguez tendencias simpáticas á ideas antiguas que ha acariciado por mucho tiempo el señor Portuondo, se apresta á estrecharle entre sus brazos, bien que yo temo que el abrazo del Sr. Portuondo para mi digno amigo el señor general Lopez Dominguez sea un abrazo peligroso? Esto me lleva á hacer breves consideraciones acerca del servicio obligatorio. Sí, yo lo digo con toda sinceridad ahora, explicando aquella modesta interrupcion que sorprendió á mi amigo el Sr. Portuondo: considero el sistema que S. S. presenta, peligroso en el concepto social, en el concepto político y en el concepto militar. La idea no es nueva; la han sustentado todos los desorganizadores del ejército, sin que yo por esto pretenda que el Sr. Portuondo quede incluido en este número; la idea es contraria á todo principio de verdadera disciplina política, social y militar. La idea pertenece á la categoría de las grandes extravagancias, que tiene su forma más perfecta, entre otros proyectos que bien pudiera recordar á la Cámara, en uno ingeniosísimo del general Colson, presentado en el año 1866, á quien yo atribuyo la paternidad de ciertas especies que con sorpresa se oyen por primera vez en el Parlamento de la Restauracion, pues los ecos de sus exageraciones los habíamos percibido en el momento más álgido del período revolucionario.

Me refiero al proyecto de aquel cuadro escuela, proyecto absurdo, porque es un marco sin lienzo, porque es un cláustro de instructores en que instruyen los más ignorantes á los más instruidos; procedimiento extraordinario por virtud del cual, recibiendo diez dias de instruccion á las puertas de sus casas ó en las eras de los pueblos los habitantes de las aldeas en Francia, irian allí esos 250.000 instructores recorriendo el país entero para procurarle, ¿el qué? algo semejante á quellas alegrías de los antiguos sargentos que nuestras leyendas militares recuerdan, que al compás de la guitarra procuraban ciertas honestas distracciones á los mozos de nuestras aldeas. Pues algo muy semejante entiendo yo que habian de procurar estos 250.000 hombres. Así es que en Francia se acogió el pensamiento como verdadera extravagancia, y no se ha ocurrido tomarlo en serio sino á los más exagerados radicales, aquellos que en momentos graves para la Nacion francesa expuesta á un gran riesgo, á un terrible conflicto, sustentaban que la voluntad espontánea de la Francia al oponerse á toda guerra, ejerceria tal presion en el ánimo de las demás Naciones, que llegaria á producir el general desarme. Cosas muy parecidas se han escuchado aquí.

Señores Diputados, yo siento que mi constante intervencion en este debate pueda parecer enojosa á la Cámara, aun cuando no procede de mi voluntad, sino de las exigencias de mi posicion en este banco; pero es lo cierto que combatiendo el proyecto salen de distintos lados de la Cámara una serie de razones tan especiales y tan inverosímiles, que muchas veces ya no pienso en el obstruccionismo que tardes atrás censuraba, pero pienso en una verdadera confusion de oidos que haga que nuestras pobres palabras sean escuchadas y nuestro modesto dictámen sea leido como si estuviese escrito en las más contrarias lenguas, como si empleásemos un lenguaje caótico que no pudieran penetrar las inteligencias de ninguno de vosotros.

El Sr. Portuondo, perseverante en doctrinas sustentadas hace algunos años, quiere en definitiva el ejército cuadro; luego un sistema de instruccion que S. S. no ha detallado nunca en el Parlamento. Realmente así puede inferirse de aquella afirmacion relativa á los límites del presupuesto en que desea encerrar la organizacion militar, y de sus censuras á la organizacion militar de todos los Estados europeos, pues llama soldados de papel á los soldados italianos, á los franceses, á los alemanes, á los rusos, á los austriacos, y para decirlo de una vez, á todos los soldados de Europa. ¿Por qué? Porque el Sr. Portuondo se crea un verdadero ente de razon que no tiene realidad en ningun ejército: el de ese soldado que ingresa en los primeros años de su vida y concluye su vejez en el recinto de un cuartel. Pues ese soldado es una creacion fantástica, ese soldado no puede existir, porque al cuartel de Inválidos no van por vejez, sino por accidentes del servicio.

El servicio del Sr. Portuondo conduciria á una domesticidad en el ejército, si se llegara en él hasta los últimos años de la vida, á modo de aquellos antiguos criados que nuestros mayores recuerdan, que entraban en la casa en su más tierna infancia y no salian de ella ni aun en los últimos años de su vida. No, esto es contrario al espíritu militar, y no hay un jefe ni un oficial que haya mandado tropas que no recuerde, y muchos en admirables escritos lo describen, aquel soldado viejo, hosco, gruñon, poco amigo de riesgos, muy inclinado á las comodidades, ajeno á todo propósito generoso de instruir al recluta, amigo á las veces de maltratarle. Y al decirlo, yo no refiero una cosa ignota, ni nada que pueda producir alarmas en los oidos más susceptibles de alarmarse: esto lo he leido yo en libros de jefes y oficiales distinguidísimos de nuestro ejército.

De suerte que el Sr. Portuondo quiere combinar una instruccion general deficiente con un soldado profesional imposible, y de la combinacion de estos dos factores no ha de resultar sino un producto ineficaz, un ejército impotente para realizar los grandes fines de la defensa nacional.

El Sr. Portuondo ha sido tan hábil en su discur-

so, que á estas horas no sabemos si apoya aún ciertas soluciones por S. S. constantemente mantenidas en el Parlamento. Y es más: si yo discutiera con la habilidad que caracteriza al Sr. Portuondo, y fuese amigo de paradojas ó de buscar contradicciones sutiles, yo me atreveria á decir que el Sr. Portuondo ha defendido la redencion á metálico, lo cual, en un demócrata como S. S., me parece cosa verdaderamente extraordinaria; porque el Sr. Portuondo no ha tenido para esto una sola protesta, y el Sr. Portuondo se ha limitado á decirnos que establecemos una forma de redencion más hipócrita y que llegamos á un sistema de desigualdad más censurable. Pero ¿en qué consiste esta nuestra desigualdad constantemente pregonada, y este nuestro sistema de redencion tantas veces zaherido?

Yo no quiero acogerme á los antecedentes de la legislacion militar de otros países; hemos convenido ya en que nosotros vivimos en un rincon de la tierra y en un momento del tiempo que no mantiene ni guarda relacion ni solidaridad ninguna con todos sus antecedentes en el tiempo y con todo cuanto limita y circunda este espacio; somos una isla afortunada, un país singular que puede someterse hasta á esos ensayos de ese ejército con que sueña mi distinguido amigo particular el Sr. Portuondo, y no hemos de preocuparnos para nada de las extrañas organizaciones. Casi voy sospechando que si nosotros desgraciadamente nos encontráramos en un accidente de guerra, no habíamos de luchar con ninguno de los ejércitos europeos, sino que combatiríamos un enemigo que se acomodase al sistema de nuestras tradiciones No ménos que esto sería necesario para aceptar la doctrina del Sr. Portuondo y de algunos de nuestros impugnadores.

¿Vamos á luchar con los ejércitos actuales? Pues es evidente que el primer factor que necesitamos atender es la organizacion de esos ejércitos. Por el contrario, creemos un ejército en nuestra fantasía, respondiendo con hechos á estas concepciones puramente abstractas; descartemos todo esto; supongamos que no existe el voluntariado de un año en país alguno; que no se conceden prórrogas del servicio en ninguna parte; que la organizacion militar va á brotar de nuestro entendimiento, prescindiendo en absoluto de toda relacion con otro ejército. ¿Y qué haremos?

El Sr. Portuondo se preocupa de los adjetivos que pueden aplicarse al servicio personal obligatorio, y casi él, defensor de esta idea, la satiriza aplicándola los más extravagantes epítetos, porque S. S. realmente ha tomado á broma nuestro sistema obligatorio, y yo no he de enfadarme con S. S.; pero no puede ménos de lastimarme y dolerme que una idea tan fundamental, que ofrece tantos y tan graves aspectos sociales, políticos y militares, merezca á S. S. y á algunos de nuestros impugnadores ese desden compasivo. ¿Qué es el servicio personal obligatorio? Aquí se ha dicho que el gérmen de nuestros errores, el fundamento de nuestras injusticias descansa en que no llevamos al servicio militar á todos los ciudadanos españoles que cumplan 20 años de edad; que toda otra solucion no puede defenderse ni en nombre de la igualdad social, ni en nombre de esa filantropía y de esos sentimientos humanitarios de que nosotros hemos alardeado. Pero ¿por ventura el servicio obligatorio de tal manera rompe con la realidad, y es una ficcion tan absoluta y despojada de todo sentido práctico, que pueda sostenerse que hayan de ir á servir los cojos, los mancos, los sordos, los mudos y los ciegos?

Hay, pues, una primera serie de exenciones, que nace de la incapacidad física; y aparte de estas incapacidades físicas, y aun á veces derivando de ellas, surgen, brotan allá en las múltiples esferas de las complejas relaciones sociales, motivos nuevos de exencion. Pero lo que nosotros no hemos aceptado, mereciendo una pretericion que considero injusta del Sr. Portuondo, es que el principio de la riqueza, es que la capacidad económica, los recursos pecuniarios de los ciudadanos constituyan un gérmen de privilegio, constituyan un gérmen de exencion en cuanto á los fines que ha de satisfacer el soldado. Porque en el servicio obligatorio no ha de atenderse á lo que se hace, sino á la capacidad que se adquiere; de suerte que todo sistema en virtud del cual se consiga que el mayor número de ciudadanos respondan de la misma manera al servicio militar, con una capacidad no idéntica, pero análoga, realiza el principio del servicio obligatorio, y dentro de éste caben varias formas. Pues qué, ¿por ventura sería imposible estudiar y admitir la idea de que el Estado adoptase este punto de vista: yo llamo á los ciudadanos al servicio militar, y este servicio militar requiere dos condiciones, la de instruccion, que por sí sola es insuficiente, y la de hábitos y espíritu militar, y está probado que esto no puede adquirirse con esa instruccion, elemental, de pura ocasion y entretenimiento, que adquieran en las eras de un pueblo un domingo, que es realmente la forma más suave de la instruccion militar, y acaso la única?

Pues bien, aquellos ciudadanos á quienes sus medios de fortuna permitan atender á las necesidades de su alimentacion; aquellos ciudadanos que no hayan menester del concurso del Estado para que prestando este servicio no se encuentren sin embargo en la indigencia á que les conduciria la negacion del Estado á acuartelarlos, vestirlos y procurarles alimento, estos ciudadanos satisfarán todas las demás condiciones, prestando á la Patria sus servicios y recibiendo, en cambio, de su familia, el alimento, vestuario, etc. Pues este es, en mi juicio, el concepto fundamental del servicio militar obligatorio, compatible con todas las condiciones sociales. Pues qué, Sres. Diputados, ¿al elector pobre que va á votar al Sr. Portuondo, no le alimentan el dia de eleccion los amigos políticos de S. S. á cuya casa acude? En cambio, el elector rico que vota al Sr. Portuondo, ¿no se dirige á un *restaurant*, donde se alimenta espléndidamente á sus expensas? Pues algo muy semejante puede ocurrir con el soldado: el soldado que por sus condiciones sociales pueda procurarse una alimentacion un poco más nutritiva y apetitosa que la que procura el Estado; el que por sus medios sociales pueda disfrutar de mayores comodidades que las que el Estado puede proporcionar, gozará de ellas. Pero en uno y otro caso ambos serán por igual electores, ambos por igual serán soldados.

Lo que nosotros no hemos aceptado es el principio de redencion á metálico; y cuando creíamos merecer un aplauso de S. S. y de sus amigos, S. S. viene á recoger, más ó ménos incidentalmente, el espíritu del discurso del ilustre jefe del partido conservador; casi casi ha coincidido con sus ideas en cuanto á los medios y recursos de que dotaria al presupuesto y al Tesoro la redencion para los fines de

las fortificaciones y de los reenganches. El tema no exige, entiendo yo, mayor discusion ahora, pues S. S. no ha descendido á detalles, se ha limitado á una crítica no muy razonada, y á bosquejar ligeramente el proyecto de reforma de reclutamiento que S. S. viene acariciando hace tiempo, pero sin que nunca haya determinado sus límites, señalándolos de manera que puedan ser por nosotros debidamente apreciados y discutidos.

Y vamos al otro tema grave, fundamental, el que, á mi juicio, ha movido á S. S. á hacer uso de la palabra; el que produce en mí más amargura y tristeza; porque, Sres. Diputados, quien como el Sr. Portuondo, con tan cumplidos timbres en su brillante carrera militar recuerda los antecedentes del cuerpo en que ha servido, y al mismo tiempo con más calor que nadie levanta la bandera de los antagonismos entre unos y otros cuerpos, no puede ménos de causar amargura en los que venimos afanándonos por no conducir la discusion á ese terreno, y aun por no aceptarla despues de traida; pero es preciso, ante los argumentos y ataques del Sr. Portuondo, que establezcamos las cosas con la posible claridad.

Su señoría apuntaba un argumento que á primera vista parece no tener réplica, y que realmente causó sensacion en todos cuantos le oimos. Nos decia: hay dos cuerpos (para no distinguir y subdividir despues), los cuerpos generales y los cuerpos facultativos; los unos con tres años de instruccion, y los otros con seis. Por mi cuenta es de dos años la diferencia; puede que me falte la memoria, ó que S. S. explique la duplicidad del tiempo; pero en todo caso, si unos estudian ménos años y otros más, y todos reciben el mismo sueldo é idéntica recompensa, sucede, como S. S. dice, que todas las injusticias caen dentro de los cuerpos facultativos y todos los beneficios del lado de las armas generales, y es preciso acudir á un sistema que establezca la posible armonía entre los merecimientos de unos y otros y sus respectivas remuneraciones.

Señores Diputados, ¿por ventura no ha habido necesidad de leer aquí, entiendo que contra el gusto de la respetable persona que lo ha leido, un cuadro en el que se expresa tan gráficamente, que penetra por los ojos del ménos avisado, lo que ocurre en la actualidad; un cuadro en el que se señala la proporcion en las carreras y en los ascensos, lo mismo en los cuerpos especiales ó facultativos que en las armas generales? ¿Es, por ventura, exacto que la proporcion sea la misma, que la situacion resulte idéntica, que la recompensa por el aumento de estudio y de trabajo propio de los alumnos de las Academias facultativas venga á ser idéntica á la que obtengan los que pertenecen á las armas generales? Porque eso es lo que hay que ver. Si se ingresa lo mismo y se asciende lo mismo; si en la propia edad se llega á los mismos puestos; si no hay dentro de la carrera estímulos especiales, entonces el argumento del Sr. Portuondo reviste una gran fuerza, y hay que explicarlo por aquel espíritu de cuerpo, por aquel amor á los castillos y á las bombas de que hablaba S. S.; pero si existen otros estímulos, otras recompensas y otros alicientes, entonces, aun dando á las ideas del Sr. Portuondo el valor moral que representan, hay que poner al lado estos otros provechos y ventajas materiales que constituyen en los dignísimos jefes y oficiales de los cuerpos facultativos un estímulo propio de la condicion humana, que en nada altera sus grandes prestigios, pero que es menester recordar, ya que se les supone tan propicios á la abnegacion y al heroismo de contraer servicios especiales, aun con la seguridad de que no se les ha de recompensar con especiales galardones.

Conducia esto al Sr. Portuondo á hablarnos del dualismo, diciendo que esta era la única forma de recompensa, y que desde el momento en que el dualismo desapareciera, estos cuerpos facultativos quedarian hondamente lastimados en su porvenir. Acogíase S. S. con habilidad á una definicion del Sr. Cánovas del Castillo, y despues de aplaudirla, declaró que esa definicion no está conforme con la realidad de las cosas; por donde realmente resultó que la cita de S. S. no produjo efecto alguno útil en la discusion.

Viniendo al fondo del pensamiento del Sr. Portuondo, parece que el dualismo, en juicio de S. S., no perjudica á nadie, es un mero honor acompañado del aumento de sueldo; pues aun cuando al terminar su discurso nos decia algo acerca de la alternativa de mandos, y aunque procuraba en frases muy hábiles desvanecer los temores de que esto pudiese ocasionar en algun momento riesgo para la disciplina, S. S. planteaba al principio la cuestion en estos términos: el dualismo no da á los jefes y oficiales de los cuerpos facultativos más que un honor y un aumento de sueldo tan insignificante, que puede ser de 8, de 10 ó de 12 duros mensuales. Es extraño que entre militares se diga esto, porque el Sr. Portuondo sabe que estos 8, 10 ó 12 duros al mes, cuando se tienen pagas tan modestas, siempre representan algo y no es cosa de hablar de ellos de esa desdeñosa manera.

El Sr. Portuondo nos recordaba el resultado de la combinacion entre el dualismo y la escala cerrada, que es el punto sobre el cual nos vemos obligados á insistir constantemente. La escala cerrada asegura el porvenir en condiciones normales; el dualismo satisface las aspiraciones legítimas y las más legítimas ambiciones de los cuerpos facultativos. Este es el ideal del ascenso. Seguridad en el porvenir, cumpliendo los jefes y oficiales con sus deberes, dentro de los límites de su escala; seguridad de que cualquier merecimiento extraordinario será recompensado dentro de ese fondo innominado, de ese fondo de empleos y recompensas que no se defiende hoy por nadie, tanto que ese mismo escritor Rau, que constituye la fuente á la que tantos acuden, acaba de publicar la última edicion de su obra, y en esa última edicion desvanece la última de las ilusiones de nuestros adversarios, porque dice que si bien existe una especie de dualismo meramente honorífico en Inglaterra, en Alemania, y existia en Rusia hasta hace seis años, en ninguna parte se conoce un dualismo como el que hay en el ejército español; ese ni existe en ningun lado, ni lo puede concebir ningun espíritu acostumbrado á ver estas cosas de la milicia con un criterio de método y de lógica.

Maravilla, señores, que el Sr. Portuondo quiera presentar nuestra impugnacion al dualismo, punto ménos que como ataque á un dogma de su iglesia; porque yo podria citar á S. S. incontestables autoridades que lo han impugnado; recuerdo, por ejemplo, que en el año 1861 (ya ve S. S. que no ha sido ayer de mañana), se publicó un libro de un distinguido comandante de Ingenieros, quien sin apelar á frases de efecto, pero con un gran sentido práctico, con mucho sentido comun, atendiendo á la posibilidad de que

sus lectores, no salieran de la esfera de lo vulgar, decia: «Yo no concibo que un Estado pague á un servidor por un empleo que no desempeña; es esta una idea tan contraria al buen sentido, que no comprendo que nadie pueda defenderla.» Y esto lo decia un comandante de Ingenieros. Y si del Estado Mayor se trata, ¿quién no recuerda el discurso elocuentísimo del señor Jimenez Palacios, en el que por cierto con mayor rigor técnico nos decia: «Hay dualismo, trialismo y tetralismo;» y luego examinaba todas estas manifestaciones de la irregularidad de nuestro sistema de recompensas, para censurarlas enérgicamente?

Es más: yo pudiera recordar al Sr. Portuondo importantes corporaciones constituidas por representantes de las armas generales y de los cuerpos facultativos, y en cuyo seno los representantes de los cuerpos facultativos estuvieron de acuerdo en dos cosas: una en censurar el dualismo, y otra, que parece más extraña, en abrir las escalas. De modo, señores, que estas cosas hay que tratarlas con otra dulzura y con un tono más modesto; porque ya que todos los dias nos estais diciendo que nuestro proyecto, si vive, vivirá poco, yo puedo deciros que esas pretendidas autoridades morales del dualismo y de la escala cerrada están muy quebrantadas, porque en el seno mismo de las corporaciones que sostienen ese espíritu, os puedo demostrar que existen muchos Luteros, muchos heterodoxos.

Pero, señores, lo más sorprendente de todo es, que llevado mi amigo particular el Sr. Portuondo por su deseo de combatir la generalizacion del principio de antigüedad en las armas generales, haya olvidado que todos sus mejores argumentos se dirigen contra el mismo tema que antes sustentaba, cuando defendia la escala cerrada en los cuerpos facultativos, donde precisamente si la argumentacion del Sr. Portuondo pudiera admitirse, brillaria con mayor claridad; porque si los cuerpos facultativos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, etc., pero especialmente los dos primeros, tienen distintas aptitudes y diversidad de manifestaciones, claro está que el ascenso y la recompensa, dentro de aquella misma organizacion, están más justificados que en las armas generales. El capitan de Artillería debe ascender á comandante de Artillería, porque el servicio de la Artillería es el que constituye su especialidad, y por igual razon debe ascender un ingeniero dentro de su cuerpo.

Un jefe, un oficial que ha estado constantemente en el servicio de una factoría, que ha permanecido al frente de un taller, debe obtener recompensas en su cuerpo si las ha merecido. Prescindiendo del argumento del Sr. Ministro de la Guerra, de que con el sistema que sostienen los impugnadores del proyecto, ese jefe ó ese oficial podria obtener dos empleos cuando no habia desempeñado más que uno, resulta que puede llegar un caso en que se vea en la necesidad de mandar una columna, y lo haga sin haber tenido nunca mando de tropas y sin conocer más que elementalmente la táctica, porque no ha tenido ocasion de practicarla, puesto que ha consagrado su inteligencia y su actividad al desarrollo de una industria. ¿Es eso justo? No; lo lógico y natural es establecer una organizacion que responda á este principio fundamental que yo me permito asegurar á S. S. que la Comision, y creo que tambien el Gobierno, aceptan.

Siempre que dentro de la organizacion de un cuerpo se satisfagan todos los estímulos legítimos; siempre que en la esfera propia, privativa de un organismo del ejército se satisfagan todas sus aspiraciones, sin que esto trascienda á los demás organismos, cualquiera idea que mejore la situacion de los jefes y oficiales será acogida con aplauso por nosotros, puesto que estamos aquí defendiendo los intereses de todos los cuerpos: toda idea que tienda á desenvolver aspiraciones, esperanzas ó realidades de un cuerpo á expensas de otro ó perturbando los organismos militares, será rechazada por nosotros.

De aquí resulta que yo no pueda aceptar ninguna de las formas de dualismo que se han propuesto, porque en todas ellas se contradice este principio fundamental; sin que valga el recuerdo de que el dualismo fué general, cosa sabida por todo el mundo. Todo el mundo sabe que el dualismo existió durante el siglo XVIII y hasta en el principio del siglo XIX, con la diferencia de que las armas generales lo perdieron y las armas especiales lo conservaron. No; el dualismo es un principio contradictorio, absurdo, insostenible. Vivir en dos familias, progresar en dos escalas, tener reconocido derecho al ascenso por dos aptitudes contradictorias, ser á un tiempo una cosa y otra, es inconcebible en un ejército, como lo es en cualquiera organizacion de servicios públicos.

¿Teneis pensado algun sistema de recompensas que sin perjudicar á ningun organismo del ejército sirva para satisfacer legítimas y nobles aspiraciones? ¿Creeis que deben establecerse nuevas recompensas? ¿Creeis que en lo relativo á esto hay algun error fundamental en el proyecto? Pues decidlo, y lo discutiremos; ¿pero el dualismo? Eso está combatido por todos los escritores militares; eso se sustenta solo en la práctica, no en la doctrina; eso es indefendible; eso pertenece á aquellos tiempos en que se ascendia por los merecimientos del padre ó aun del tio.

Sí, señores, he visto nombramientos de tiempos del absolutismo, en que se concedia ascenso al interesado por los merecimientos de su padre y de su tio carnal; pero con eso y con otras muchas cosas se ha ido el dualismo, y ya no hay nadie que lo sostenga. ¿Qué haceis para sostenerlo? Disfrazar de dualismo las recompensas y disfrazar de recompensas el dualismo. Nosotros no hacemos eso; nosotros rechazamos el dualismo porque es insostenible é incompatible con nuestras doctrinas.

Vamos á otro tema. Apertura de las escalas en tiempo de guerra; y sobre esto he de detenerme nada más que un momento, porque llegará ocasion más oportuna para discutirlo detenidamente. Sobre lo demás no hay discusion, no estamos discutiendo; enfrente de nuestras consideraciones no se han levantado ni consideraciones ni argumentos. No hay más que dos cuestiones batallonas que parezcan graves y difíciles, porque la del servicio obligatorio no la tengo en cuenta.

No hay aquí autoridad, en nadie como partido organizado, para negar el servicio obligatorio, y por eso los que nos han impugnado han tenido que recurrir para hacerlo al expediente de decir que nuestro procedimiento no es el suyo. ¡Pues valiente novedad! Cualquiera otra doctrina política en que todos concordemos, vosotros la sostendreis en una forma y nosotros en otra.

¿Qué se quiere? ¿La conformidad en el conocimiento, la conformidad en la doctrina aplicable á ese conocimiento, la conformidad en la aplicacion del re-

medio, y luego la conformidad en el remedio mismo y en el procedimiento de su aplicacion y hasta en el estilo?

Á esa identidad no se llega entre hombres; difícilmente se llega en el seno de un partido, y más difícilmente se llega en un Parlamento. Y porque no tenemos la suerte de convenceros y de estar conformes, no ya en el principio, sino en las cuestiones y en el sentido, ¿hemos de estarlo hasta en la forma gramatical, que tambien eso se discute y se nos combate diciendo que este proyecto nace muerto? Pues bien, yo os daré todas las satisfacciones que querais en nombre de la Comision; por lo que respecta al estilo, podeis reformarlo en absoluto y trasformar este lenguaje tosco en un castellano límpido y castizo; os daré todas las satisfacciones que querais en punto á los accidentes y pormenores, y volveré á preguntaros: ¿dónde hay un principio nuestro que se haya negado? No quedan más que las escalas cerradas y el dualismo. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Y el servicio obligatorio, tal como lo propone S. S.) Pero ¿quién ha negado el servicio obligatorio? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Con la redencion lo sostiene el partido conservador.) Pues el partido conservador ha rectificado sus ideas. (*El Sr. García Alix*: No hay tal cosa.)

El partido conservador, comenzando por la misma proposicion de que tantas veces se ha hablado, y será necesario leerla... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¡Si ya la conocemos de memoria!) Es un documento parlamentario sostenido por el jefe del partido. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Puede ahorrarse S. S. la molestia de leerlo.) Como yo no hablo solo para que tenga la bondad de oirme el Sr. Sanchez Bedoya, me dirijo á los demás Sres. Diputados. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¡Si ya lo ha dicho varias veces!) Pero como se niega el texto, tengo el derecho de leerlo; y en esa proposicion se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Considerando, por último, que todo español tiene el deber de contribuir á la defensa é integridad del territorio; que no es justo crear privilegios ni para el dinero, ni para las jerarquías sociales; que procede, por consiguiente, que vaya á formar en las filas del ejército el hijo del rico al lado del pobre labriego, sin otra excepcion, cuando más, que una rebaja de tiempo de servicio concedida á la inteligencia y al saber que no reconocen condicion jerárquica.» (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso mismo.)

Y firman la proposicion el Marqués de Sardoal, D. Antonio Cánovas del Castillo, etc.

¿Es eso negar la redencion, ó admitirla? (*El señor Sanchez Bedoya*: Con la rebaja de servicio.) Que se establezcan distinciones por la cultura y no por el dinero; que sirvan juntos el hijo del labriego y el del potentado. ¿Es eso redencion?

Se han rectificado, pues, las ideas; sin que valga tampoco hablarnos de la sustitucion para Ultramar. Porque, señores, es uno de los cargos más donosos que se nos dirigen; no parece sino que aquí hemos perdido todos la memoria y que la tienen solo nuestros impugnadores. Pues qué, en la ley de 1885 ¿no se establece una diferencia en el precio de la redencion? ¿No se redimian los riesgos de España por 1.500 pesetas, y el vómito negro por 2.000, es decir, tasando el vómito en 500 pesetas por individuo? ¿No se conceden mayores facilidades en la ley vigente, como que en un caso es una sustitucion de familia, y en otro es una sustitucion ilimitada, al mozo que va á Ultramar y al que sirve en la Península?

Por consiguiente, estas cosas no hay que envolverlas en la grandeza de un hermoso discurso, ni tampoco encerrarlas en los límites de una interrupcion; hay que examinarlas con vista de todos los antecedentes y razones.

Escala cerrada. Aprovechando unas palabras del Sr. Portuondo, yo me permitiré decir que todos los Sres. Diputados no conocen estas materias; yo no me hubiera atrevido á decirlo, pero S. S. lo ha dicho, y yo lo repito. ¡La escala cerrada! No parece sino que supone una gran perturbacion el abrirla; no parece sino que hemos traido algo inusitado. Y se nos dice: ¡oh! no toqueis á lo que constituye la tradicion y el honor de esos cuerpos. ¡Como si los otros cuerpos no tuvieran tradicion y honor! No toqueis á las grandezas de las armas especiales; ¡como si las armas generales no tuvieran tambien grandezas! No olvideis los timbres y la historia de esos cuerpos especiales; ¡como si todos los cuerpos no los tuvieran lo mismo! ¿Qué español no conoce los lemas inscritos en las banderas de los regimientos y batallones? ¿Quién no sabe que al lado de unos prestigios están otros? ¿Quién, en una sociedad tan conmovida como ésta, puede entrar á definir qué es superior: si el mérito del corazon ó el mérito de la inteligencia?

De consiguiente, dejando las cosas reducidas á sus verdaderos términos, lo que hay es que suprimido el dualismo, que constituye la verdadera dificultad, ya desaparecen la recompensa segura y la eventual, y hay que escoger uno de dos sistemas: ó vivir como las armas generales, obteniendo recompensas eventuales cuando vengan, ó de lo contrario, limitarse á recorrer sus escalas.

No hay nada, señores, más extraño que lo que el Sr. Portuondo nos dice: «no abrais la escala cerrada, porque vereis qué desbordamiento.» ¿Y aquel espíritu de cuerpo? ¿Y aquella tendencia á no ascender con perjuicio del compañero un solo grado? ¿Es que eso es una ficcion? Pues confesadlo. ¿No lo es, y por el contrario teneis ese espíritu de cuerpo y esos lazos de union? Pues acallaros y no temais la reforma. El argumento no tiene vuelta de hoja. ¿Habeis establecido entre vosotros ese poderoso lazo de union? ¿Os lleva vuestro espíritu de cuerpo á contentaros con condiciones de ascenso distintas de las demás armas? Pues entonces, no lo temais: á quien tiene esa elevacion moral, ¿qué le importan unas palabras más ó ménos escritas en una ley? ¿No hemos establecido además la posibilidad (por iniciativa mia precisamente) de permutar el ascenso por una cruz? Y eso ¿constituye acaso un ataque al honor de estos cuerpos? Pues no lo temais, porque las escalas no se romperán aceptando todos una cruz. ¿O es que suponeis que nosotros, miembros del Parlamento, somos capaces, por una vulgar adulacion á las armas generales, de desconocer los intereses de los cuerpos especiales? Pues á eso os contesto yo devolviéndoos la acusacion y os digo: ¿es que en esos cuerpos especiales existe ese espíritu de cuerpo que decís? Pues no lo temais, porque ese espíritu hará que esa ley sea letra muerta. ¿Es que hay tal estímulo en esos cuerpos al legítimo progreso en tiempo de guerra, que se llegarian á romper las escalas en desórden? Pues en ese caso, dejad que las aguas corran por sus cauces y no trateis de crear obstáculos ni dificultades; y si ese espíritu de cuerpo existe, no os preocupeis de la ley: ¿qué significará una ley que decís que nace muerta; qué significarán unas cuantas

palabras escritas en esa ley, si los cuerpos especiales no han de aceptarlas, y si el ascenso que la ley les da derecho á obtener tienen el medio de cambiarlo por una cruz?

Yo desearia extenderme en otras consideraciones; pero la hora es muy avanzada, y por no ser molesto á la Cámara voy á terminar. Cuando el Sr. Portuondo rectifique, ya trataré de recoger algunas elocuentes observaciones que no he podido por falta de tiempo discutir esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, termine en Puertollano.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 69, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, y pasando por el santuario de la Vírgen de la Cabeza, Solana del Pino y Mestanza, termine en Puertollano.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacon de caridad «La Constructora Benéfica.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 67, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 9 de Enero de 1877, cuyo texto dice así:

«Los terrenos y edificios que adquiera ó construya la asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica» con destino al objeto de su fundacion quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la asociacion. La traslacion de éste á los particulares por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género gozará dicha asociacion de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley ú otra disposicion á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, proponiendo que el cargo de escribano actuario es compatible con el de Diputado.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 69, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el cargo de escribano actuario es compatible con el de Diputado, cesando, en tanto que desempeña éste, en las funciones anejas á aquel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente; los demás asuntos señalados á la órden del dia de hoy, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision que entiende en el asunto las siguientes exposiciones relativas al proyecto sobre los alcoholes: una de la Asociacion de agricultores de España, presentada por el Sr. Cárdenas; otra del Ayuntamiento y cosecheros de Perales de Tajuña, por el Sr. Ibarra, y tres de los pueblos Cuatretonda, Castellon de Rugat y Rafol de Salem, de la provincia de Valencia, por el Sr. Iranzo.=Otra del Ayuntamiento de Pontevedra, presentada por el Sr. Vincenti, referente al proyecto sobre rebaja de la contribucion y cupos de consumos, pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Gil Berges ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que auxilie con alguna cantidad del fondo de calamidades á los pequeños propietarios ribereños que han perdido sus cosechas en la grande avenida del Ebro.=El mismo señor apoya una proposicion de ley para que se autorice la construccion de un ferro-carril de Zaragoza á Sangüesa, la cual pasa á las Secciones.=El Sr. Laiglesia pregunta si es cierto que el Congreso de los Estados-Unidos ha concedido una prima de exportacion para los trigos americanos.=Contesta el Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Dabán manifiesta que el Consejo de redenciones y enganches no detiene la entrega de las credenciales á los sargentos, y que la segunda credencial que se expidió para el sargento de que se ocupó ayer el Sr. Gutierrez de la Vega, se le remitió á los dos dias.=El Sr. Alvear se queja de que el Sr. Ministro de Estado no haya consultado á nuestras Cámaras de comercio en el proyecto del tratado de comercio con Italia.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Alvear.=El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) anuncia al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta sobre las elecciones municipales de Oviedo, y reposicion de varios indivíduos de aquella Diputacion provincial.=El Sr. Castel pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si va á quedar en suspenso la sentencia dada por el juez de Torrijos en Noviembre último sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales, toda vez que la Audiencia de Madrid ha declarado que procede admitir la prueba que aquel juez negó.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Canido pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si se ha constituido la Junta de magistrados que ha creado por decreto; qué expedientes se le han remitido, y qué trabajos ha realizado.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de estos dos señores.=Explana el Sr. Jimeno su interpelacion sobre la circular del Gobierno francés á propósito de los vinos encabezados.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Duque de Almodóvar consumiendo el segundo turno de la interpelacion.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Duque de Almodóvar.=Concedida la palabra al Sr. Vizconde de Campo-Grande para consumir el tercer turno en esta interpelacion, ruega al Sr. Presidente que, en atencion á lo avanzado de la hora, se le reserve su derecho para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se leen y aprueban definitivamente, pasando al Senado, los siguientes: incluyendo en el plan ge-

neral de carreteras una de Andújar á Puertollano; otra de la estacion de Moron á Algodonales, y dos ramales en la ya aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres).=Se lee asimismo y aprueba definitivamente, anunciándose que se elevará á la sancion Real, el proyecto de ley eximiendo de toda clase de contribuciones ó impuestos los edificios y terrenos propios de la Asociacion «La Constructora Benéfica.»=Pasa á la Comision respectiva una instancia de la Cámara de comercio de Sevilla, pidiendo no se apruebe el proyecto de ley que establece un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores de todas clases y procedencias.=El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: uno de Comision mixta autorizando la concesion de un ferro-carril de Ayamonte á Gibraleon, y dos de las Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la de La Carolina (Jaen), y admision como Diputado por dicho distrito del Sr. D. Miguel Manuel Gomez y Sigura.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CÁRDENAS**: Señores Diputados, la Asociacion de agricultores de España, que tengo la honra de presidir, ha acordado elevar á las Córtes del Reino sus quejas y razonadas observaciones contra el proyecto sobre alcoholes, presentado al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, resolviendo para ello: primero, acudir, como ya lo ha hecho por medio de dos dignos representantes de su Consejo, á las audiencias que la Comision que ha de dar dictámen sobre dicho proyecto ha venido celebrando, sin duda para ilustrar su parecer pulsando la opinion pública y oyendo á las clases, corporaciones y personas más inmediatamente interesadas en el asunto; segundo, traer aquí, como ahora tengo yo el honor de hacerlo, respetuosa y bien meditada solicitud en que se exponen los agravios y males que el proyecto produciria si se convirtiera en ley, así como los remedios que á su juicio pudieran emplearse para mejorar dicho proyecto, en bien naturalmente de los intereses vinícolas del país, gravemente comprometidos, y sobre todo, de la industria nacional alcoholera, que ha recibido el golpe de gracia, que ha sido herida de muerte por ese proyecto; y tercero, convertir en enmiendas que yo tendré el honor en su dia de sostener ante el Congreso, lo que la Asociacion de agricultores de España manifiesta y pide en esta solicitud, si por desgracia, y lo que no creo, la Comision, desoyendo la voz siempre amiga, desapasionada y patriótica de la Asociacion, en perfecta armonía con la de casi todos los que han acudido ante la Comision informadora, presentara su dictámen sin alterar discreta y meditadamente, pero en su esencia, el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva ordenar pase esta solicitud á la Comision correspondiente, y ruego además al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para cuando llegue el Sr. Ministro de Fomento, si sus ocupaciones le permiten venir á este sitio, pues deseo hacerle algunas indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se reservará á S. S. la palabra para que pueda dirigir esas indicaciones al Sr. Ministro de Fomento, en el caso de que llegue antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen el Ayuntamiento y la Sociedad de labradores y cosecheros del pueblo de Perales de Tajuña contra el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, referente á los alcoholes.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva mandar que pase esta solicitud á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: He pedido la palabra para presentar tres exposiciones más, sobre las nueve que llevo ya presentadas, de tres pueblos del distrito que tengo la honra de representar, que se llaman Cuatretonda, Castellon de Rugat y Rafol de Salem, partido judicial de Albaida, provincia de Valencia.

Son referentes al proyecto de ley de impuesto sobre los alcoholes, y yo ruego á la Mesa se sirva mandar que pasen á la Comision que ha de informar sobre este asunto, del cual, digámoslo así, está pendiente la riqueza vinícola y la produccion alcoholera del país, que espera con ansia que este dictámen venga, ó á sumirla en una ruina total, ó á darle la esperanza de un porvenir ménos triste que el que se le prepara.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposicion que el Ayuntamiento de Pontevedra se ha dignado remitirme, con el objeto de que la Comision que entiende en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre rebaja de la contribucion y cupos de consumos se sirva estudiarla y tenerla en cuenta antes de formular su dictámen sobre dicho proyecto.

Juzgo conveniente leer al Congreso algunas de las razones que expone dicho Ayuntamiento, y éstas son las siguientes:

«Conocida es la premiosa situacion financiera de las Corporaciones populares; sabidos los males que sobre ellas pesan; y evidentemente su vida no puede desarrollarse ínterin no se les proporcionen medios de subvenir á las cargas que les están encomendadas. Privadas de los escasos recursos con que cuentan, quedan total y completamente anuladas.

Por el indicado proyecto se quitan á los Ayuntamientos ingresos ciertos, fijos y positivos, de que disponian para cubrir las atenciones de sus presupuestos, y quiere sustituírselos por otros idenciosos, eventuales, si no ficticios é ilusorios.

Cuatro clases de recursos tienen los Municipios. que son: los propios, consumos, arbitrios extraordinarios y repartos.

En general, y muy especialmente por lo que respecta al Ayuntamiento de Pontevedra, no existen propios, porque carece de propiedades; los arbitrios son odiosos é irrealizables; el reparto, imposible. Repulsivo el impuesto de consumos por varias y diversas causas, y entre ellas por los tipos de tributacion, molestias y vejámenes que produce su exaccion, es, sin embargo de su insuficiencia por la excesiva parte que exige el Estado, la única renta, el solo recurso para sufragar las múltiples obligaciones del presupuesto.

Y que va aumentándose sucesivamente la parte del Estado, lo demuestran las siguientes cifras:

Por cada uno de los ejercicios de 1878-79, 1879-80 y 1880-81 pagó este Ayuntamiento 58.683 pesetas; en el de 1881-82, 73.553; en los de 1882-83 y 1884-85, 88.024'56; en el de 1885-86 lo administró el Estado y abonó al Municipio 98.048'07; y por Real órden de 17 de Abril de 1886 se elevó el encabezamiento á 103.000 pesetas.

Desde la fecha últimamente citada, es angustiosísimo el estado económico de este Ayuntamiento, que se encuentra imposibilitado de pagar lo que debe, habiendo tenido que solicitar autorizacion para contratar un empréstito de dudosa realizacion por el recelo que inspirará á los capitalistas ó sociedades de crédito facilitar dinero á una Corporacion amenazada de la privacion de medios para satisfacer sus compromisos.

La Hacienda fijará los cupos de las capitales de provincia segun la base 4.ª, art. 7.° del proyecto de que se trata, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos y productos obtenidos en las ocasiones en que respectivamente hayan sido objeto de concierto con los Ayuntamientos, arriendo ó administracion por aquélla.

De modo que se prescinde de las condiciones y circunstancias de las localidades, tomando por sola base lo que más las grava: el hecho de pagar una cantidad que discrecionalmente se le impuso y forzosamente le fué exigida.

Son, en resúmen, los mencionados proyectos perjudiciales á la Hacienda municipal; así lo cree la Corporacion recurrente, porque juzga que la compensacion propuesta acerca de la rebaja de lo que actualmente percibe de contribuciones no guarda relacion con los recargos permanentes y de aumento progresivo, que bonificados en el encabezamiento adquieren el carácter de variables, eventuales y expuestos á fácil desaparicion; porque, contra sus deseos y voluntad, habria de gravar necesaria é indispensablemente á sus administrados con arbitrios extraordinarios, cuya exaccion sería difícil, ya que no imposible; porque conceptúa que el beneficio relativo á los derechos sobre los alcoholes tampoco guarda la debida relacion, á no ser que se dé á cada Ayuntamiento la participacion que le corresponda del impuesto, deduciéndolo ó rebajándolo de sus encabezamientos respectivos; y finalmente, porque lo justo y equitativo sería atenerse para el nuevo contrato de consumos á la cuota que se satisfacia con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.»

En vista de estos considerandos, suplico á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda se dignen fijar su atencion en el estado precario del Ayuntamiento de Pontevedra, del cual soy débil pero entusiasta eco en esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Gil Berges?

El Sr. **GIL BERGES**: No la he pedido para presentar ninguna exposicion relativa al proyecto de alcoholes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Yo he preguntado á S. S. para qué la ha pedido.

El Sr. **GIL BERGES**: Tiene razon S. S.

La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. No está presente, y la Mesa se servirá, con la benevolencia que la distingue, trasmitírselo.

Sabe el Congreso, y sabe el Gobierno, que por consecuencia de la grande avenida del rio Ebro, muchos propietarios ribereños han padecido perjuicios de consideracion. Entre esos propietarios hay algunos que cultivan media hectárea ó un cuarto de hectárea de tierra, y que cifran en ese cultivo todas sus esperanzas, que la inundacion ha matado en flor; y aunque yo sé que el fondo de calamidades públicas debe estar bastante apurado, no estará demás que de los restos de ese fondo destine el Sr. Ministro de la Gobernacion una parte á auxiliar á los pequeños propietarios que han padecido por esa inundacion. Delegados tiene el Gobierno en la provincia de Zaragoza, y esos delegados podrán certificar la exactitud de las manifestaciones que yo hago en este momento.

Y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, apoyaré una proposicion de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gil Berges y otros, autorizando la construccion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Sangüesa (*Vease el* Apéndice 21.° *al* Diario *número 51, sesion del 21 de Febrero*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gil Berges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GIL BERGES**: Esta proposicion de ley, señores Diputados, se defiende por sí misma. Se refiere á un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Zaragoza y terminando en Sangüesa, ha de atravesar

una comarca feracísima que está casi en absoluto privada de vías férreas y de la debida comunicacion. Para este ferro-carril no se pide al Estado más que la declaracion de utilidad pública con todas sus consecuencias, pero no se pretende ni subvencion ni auxilio especial. Unicamente en el caso de que á líneas de su clase se otorgaran en lo sucesivo auxilios, habrian de hacerse extensivos á esta línea de que me ocupo.

Por lo demás, la concesion se hace á favor de personas respetables, y no ha de ser éste, por consecuencia, uno de tantos proyectos baldíos que no tienen realizacion. Puede asegurarse que una vez hecha la concesion á las personas para las cuales se solicita, el proyecto se realizará. Ruego, pues, á la Cámara tome en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, ó al de Estado, á quien veo en este momento entrar en el salon.

Los periódicos financieros franceses que han llegado ayer á Madrid, y entre ellos alguno tan importante como *Le Bulletin des Halles*, publican un telegrama anunciando que el Congreso de los Estados-Unidos acaba de aprobar en segunda lectura un proyecto de ley por el cual se concede una prima de exportacion para los trigos americanos.

Si esta noticia se confirmase, la situacion ya triste de la agricultura española se agravaria, porque con esa prima se facilitaria á aquel país el medio de colocar su produccion en España, haciendo todavía más difícil, si no imposible, la competencia de los productores nacionales, que ya luchan con verdaderas dificultades para colocar sus productos delante de las importaciones de los Estados-Unidos y de la República Argentina.

En vista de esta situacion, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Estado si tiene noticia oficial de este hecho; de no tenerla, si le sería posible preguntar á nuestro representante en los Estados-Unidos sobre el fundamento de esta noticia; y si, como desgraciadamente creo, la tuviera, entonces tendria necesidad de preguntar al Ministerio de S. M. si en vista de tal situacion, que agrava la crísis por que está pasando la agricultura española, creeria posible rectificar el criterio intransigente que viene sosteniendo en esta materia y modificar la situacion de resistencia en que estaba respecto á esta minoría, para ver si podemos llegar á un concierto de voluntades y salvar por medio de una solucion la produccion agrícola; cuya solucion podria ser la reproduccion de la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo, estableciendo un gravámen arancelario que compensara el perjuicio que se le irrogaria á la agricultura si el proyecto de ley de que he hablado al principio es un hecho, y el Gobierno de los Estados-Unidos acuerda la disposicion misma que aduce el periódico extranjero.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No tengo por exacto el hecho á que se refiere el Sr. Laiglesia; ó mejor dicho, supongo que ese telegrama se funda en algun acto de la iniciativa privada, que no tiene importancia como si se tratara de una deliberacion de la Cámara. Fúndome para ello, primero, en que ninguna noticia oficial tengo de un proyecto tan importante, y no es probable, dado el celo é inteligencia del ministro de España en Washington, que hubiera dejado de prevenirme sobre este asunto. Ayer mismo recibí despachos oficiales remitiéndome todo lo que se refiere á las modificaciones de las tarifas que se proyectan en la Cámara, y seguramente no hubiera omitido hablarme de ese asunto. Tengo tambien por razon para no dar á ese hecho más importancia que la de una noticia fundada en algo sin importancia, que acaso sabremos más adelante, el que en el momento actual las Cámaras de los Estados-Unidos se preocupan grandemente de las modificaciones de la tarifa; y aun cuando no puede decirse si triunfarán las ideas librecambistas ó proteccionistas, lo que puede asegurarse es, que la tarifa se modificará, y que yendo hoy las corrientes hácia la rebaja de los derechos, es poco probable se votara una prima de exportacion para los cereales.

Pero no tengo inconveniente en adelantar una opinion puramente individual, puramente personal mia, sobre esta cuestion, y decir á S. S. que si los Estados-Unidos dieran una prima de exportacion á sus cereales, creo que Europa entera, no solo España, tomaria en el acto represalias; y en el momento en el cual Europa, reunida en la Conferencia azucarera de Lóndres, busca los medios de abolir las primas de exportacion, no admitiria, no toleraria una prima que no tendria justificacion de ninguna clase en las relaciones en que hoy se encuentran las Naciones.

No crea tampoco S. S. que el Gobierno tiene criterio intransigente en esta cuestion; creemos que la situacion agrícola es difícil, pero contamos con medios para mejorarla, y los propondremos en breve, y no creemos que sea para ello remedio la proposicion del Sr. Cánovas. Si esa proposicion pudiera referirse al hecho que S. S. ha citado, tendria entonces fundamento y razon para ser aceptada; pero no por las razones en que se fundó entonces, sino por el nuevo hecho sobre el cual acabo de expresar mi criterio; y esté seguro S. S. de que en caso tal sabríamos obrar con energía.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Considero tan interesantes las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Estado, que yo deseo que el Congreso fije en ellas su atencion, sobre todo por haberlas pronunciado el Ministro que más alta y más elocuente representacion tiene en el Gobierno respecto de todas estas cuestiones.

El Sr. Ministro de Estado reconoce que si se vota una prima de exportacion en los Estados-Unidos en favor de los trigos americanos, España estará en el caso de defender su produccion por medio de una agravacion arancelaria. Como la noticia que he visto en

Le Bulletin des Halles anuncia una aprobacion en segunda lectura del proyecto á que me he referido, será muy conveniente que vengan las noticias que el señor Ministro de Estado ha tenido la bondad de ofrecer que pedirá. Pero despues que estas noticias lleguen y se confirmen, resultará posible que el Gobierno, tal como está constituido, que el mismo Sr. Ministro de Estado adopte una agravacion arancelaria en favor de la produccion nacional; y esta es una concesion tan interesante, cuanto que pudiera ser el principio de una resolucion conveniente para los intereses agrícolas del país y de la crisis que están atravesando. Yo deseo que sobre esto se fije la atencion del Congreso, porque desde el momento que se acepte el principio de que es posible hacer una agravacion arancelaria para defender la produccion española enfrente de un impuesto de exportacion, lo mismo se puede hacer respecto de multitud de medidas que la República Argentina ha tomado en favor de sus trigos, que constituyen, aunque indirectamente, una prima de exportacion.

De manera que entonces ya no habrá cuestion de principios; de suerte que en la cuestion de principios ya no existirá lucha entre el Gobierno y la minoría conservadora y los demás indivíduos del Gobierno que defienden ciertas ideas; la cuestion de principios estará resuelta, y el Sr. Ministro de Estado habrá adoptado, como nosotros queremos, una compensacion para los intereses españoles en razon de nuestra produccion y de la crísis que atraviesa. Y el tanto ó el cuanto de la proteccion podrá discutirse más tarde; será una cuestion ménos importante que la que resulta de la diferencia en la cuestion de principios que hemos creido que habia entre el Gobierno de S. M. y esta minoría. Pero si esta cuestion de principios no existe; si el Sr. Ministro de Estado reconoce, como elocuentemente acaba de decir, que enfrente de una prima de exportacion votada por los Estados-Unidos podemos nosotros defendernos con un derecho arancelario, ¡ah! entonces la cuestion está en principio de resolverse quizá del modo más favorable á los intereses nacionales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Dabán.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, en el dia de ayer, con motivo del incidente suscitado entre el señor Gutierrez de la Vega y el señor director de correos, hubo de hacer este último unas afirmaciones que me obligaron á pedir la palabra para dejar los hechos en el lugar que corresponden; y no habiéndolo podido hacer ayer, me ha de ser permitido que lo realice hoy, para que la Cámara y el país puedan juzgar de la exactitud con que se hacen aquí ciertas afirmaciones por los Centros oficiales.

Decia el señor director de correos, para descartarse del cargo que habia formulado el Sr. Gutierrez de la Vega, que el recibir las clases del ejército las credenciales con retraso obedecia á que por el Consejo de redenciones se retenia su remision, dando lugar á que pasara el plazo que la ley establece. Como quiera que me constaba de una manera positiva que eso no era así, y que la detencion, caso de existir, y existiendo como existe, dependia de los Centros administrativos y no del Consejo de redenciones, he tenido la curiosidad de fijarme en ese expediente á que se hacía referencia en el dia de ayer, y resulta que despues de haberse negado la posesion por primera vez á ese sargento, que tenía un derecho perfecto para obtener aquel destino, se pasó á la Direccion de correos una instancia del interesado solicitando que se le diera posesion de aquel destino que le correspondia, y que mes y medio más tarde de haberse recibido en la Direccion esa instancia, fué cuando se remitió la segunda credencial; que, como manifestó el Sr. Gutierrez de la Vega, ese indivíduo á quien el Consejo de redenciones remitió á los dos dias la segunda credencial, se presentó segunda vez á tomar posesion, y tampoco se le dió; que el indivíduo reclamó por medio de una instancia remitida por conducto del capitan general; que esa instancia se pasó á la Direccion de correos en 29 de Noviembre de aquel año, es decir, de 1886, y esta es la fecha en que todavía la Direccion de correos no ha contestado á esa instancia.

Vean, pues, los Sres. Diputados si la detencion tiene lugar en el Consejo de redenciones ó en los Centros encargados de dar las credenciales.

Pero hay más: examinando ese expediente se encuentra en él un volante firmado por un Sr. Diputado, cuyo nombre no he de decir, en el cual se dice que no se le dé posesion por no convenir al servicio. Y como complemento de estas noticias, de las cuales respondo en todos los terrenos, debo añadir que por el Consejo de redenciones se hicieron las oportunas propuestas para cubrir las vacantes correspondientes al mes de Enero; que estamos á mediados de Marzo y que todavía no se han recibido en el Consejo las correspondientes credenciales.

Consideren, pues, los Sres. Diputados si las causas con que se quiere disculpar el incumplimiento de la ley llamada de sargentos están en el Consejo de redenciones ó en las Direcciones encargadas de expedir las credenciales, y que, sin embargo, no las remiten al Consejo en tiempo oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Por iniciativa y acuerdo de ese Gobierno se han establecido entre nosotros las Cámaras de comercio, corporaciones de carácter oficial que tienen la representacion legal y más genuina de los grandes intereses mercantiles, industriales y marítimos de nuestro país; institucion destinada, segun se expresa en la exposicion de motivos del decreto de su creacion, á velar por estos grandes intereses generales y locales, á informar á las autoridades y al Gobierno sobre los asuntos de su competencia, y á ilustrar sobre los mismos á los Poderes públicos; estableciéndose en dicho decreto, como precepto terminante contenido en su art. 3.°, que las Cámaras oficiales de comercio habrán de ser necesariamente consultadas en los proyectos de tratados de comercio y de navegacion, creacion de Bolsas de comercio, reforma de los aranceles, etc., etc. Ante el proyecto de tratado de comercio con Italia, y ante prescripcion tan terminante como la que llevo referida, el país esperaba confiadamente que el señor Ministro de Estado hubiera consultado á las Cámaras de comercio; y lo esperaba así y tenía derecho á esperarlo, no solo porque no podia concebir que ese

Gobierno fuera el primero en infringir una disposicion establecida por él mismo para la defensa de los intereses nacionales, sino porque tambien esperaba que el Sr. Ministro de Estado, estimulado por la crítica situacion que el país viene atravesando, para cuyo remedio serán pocos los esfuerzos extraordinarios de todos, se hubiera dignado oir la opinion de la representacion más genuina de los grandes intereses del país, antes de ligar á esos mismos intereses á las consecuencias de un nuevo compromiso internacional. Crea, pues, el Sr. Ministro de Estado que el país, más preocupado hoy que nunca, y con evidente razon, de todo lo que verdaderamente le afecta, no se explica la conducta de S. S. en este asunto, ni siquiera por el breve plazo de que ha podido disponer para hacer la prórroga del tratado á que me he referido.

Deseo saber, por tanto, y espero que el Sr. Ministro de Estado se sirva manifestar á la Cámara los motivos que ha tenido para no cumplir el precepto de oir á las Cámaras de comercio al hacer el proyecto de tratado con Italia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Puedo dar al Sr. Alvear una contestacion que considero terminante y satisfactoria. El tratado con Italia no es un nuevo tratado, es sencillamente una renovacion del tratado que existe. Al renovarlo, Italia ha exigido alguna pequeña modificacion, y el Ministerio de Hacienda ha considerado, no solo que podia concederse, sino que era de escasa importancia. Y al considerar yo que no era un nuevo tratado en el que hubiera que discutir alguna base nueva, sino que era una mera renovacion, como la Cámara tendrá ocasion de observar, he seguido en la renovacion de este tratado la misma conducta que con las anteriores; pues cuando hemos renovado una serie de tratados, para lo cual hay una ley que autoriza al Gobierno para hacerlo, no hemos acudido á las Cámaras de comercio, ni éstas han tenido nada que hacer.

Hay, por consiguiente, en este asunto una sencilla cuestion de interpretacion. Yo creo que el decreto dice que las Cámaras de comercio deben ser oidas cuando se tiene que hacer un tratado, pero no cuando se trate de una renovacion; siendo, en mi concepto, poco serio hacerles una consulta en el caso de que nos ocupamos, cuando de antemano se sabía que se trataba de dos ó tres alteraciones de escasa importancia.

No hay, pues, nada de violacion del decreto, del cual yo entiendo que no debo separarme siempre que haya que hacer un tratado; y en el caso presente, si yo hubiese creido que las Cámaras de comercio habian de interpretar en el sentido que S. S. ha manifestado el decreto de su creacion, se lo hubiese tambien comunicado.

Y esta explicacion que doy á S. S. puede servir tambien á las dos Cámaras de comercio, la de Barcelona y la de Santander, que se han servido hacer observaciones en ese sentido.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: No extrañe el Sr. Ministro de Estado que no quede satisfecho de su contestacion, como tampoco creo yo que de ella hayan de quedar satisfechos el Congreso y el país. El decreto estableciendo las Cámaras de comercio al imponer la obligacion de consultar á estos centros en los proyectos de tratados, no hace distincion entre los proyectos de tratados y los proyectos de prórroga de estos tratados, que vienen á constituir nuevos convenios internacionales; y es tanto ménos admisible la interpretacion extensiva que da S. S. á su art. 3.°, cuanto que el nuevo tratado con Italia lleva consigo modificaciones y variaciones en sus tarifas. Por esto mismo deploro no poder estar conforme con las explicaciones de S. S., de las cuales resulta, por desgracia, que este decreto estableciendo las Cámaras de comercio es una ley más, es un decreto más de los que en este país se hacen para no cumplirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á ciertas elecciones municipales verificadas en la provincia de Oviedo y á la reposicion de varios diputados provinciales de la misma, asunto este último de que traté ayer tarde; mas como S. S. no se halla presente, agradeceria á la Mesa tuviera la bondad de reservarme la palabra para cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion esté en su banco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S. la palabra, siempre que venga el Sr. Ministro antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: En una de las últimas sesiones del año próximo pasado tuve el deber de denunciar varias infracciones de ley cometidas en el partido judicial de Torrijos, provincia de Toledo, con relacion á un expediente incoado para la inclusion y exclusion de varios nombres en las listas electorales. El tiempo trascurrido desde aquella fecha hasta el dia de hoy me obliga á citar sumariamente los hechos que constituyen esas infracciones: consisten en que abierto juicio contradictorio para la inclusion y exclusion de algunos nombres en las listas electorales, cuyo hecho habia sido solicitado por varios electores de aquel distrito, el juez de primera instancia, interino á la sazon, de aquel partido, tomó la resolucion de no admitir ninguna reclamacion ni ninguna prueba en contra; y al efecto, el escribano actuario, casualmente interino tambien en su cargo, no admitió en tiempo hábil, ni tuvo inconveniente en que se hiciera constar por acta notarial que por encargo del juez se negaba á admitir reclamacion ni prueba alguna contra las reclamaciones de inclusion y exclusion de varios nombres en las listas electorales.

Trascurrido el plazo que se concede para este género de reclamaciones, plazo verdaderamente inútil por lo que acabo de deciros, puesto que ningun efecto pudo surtir para los reclamantes, el juez dictó sentencia favorable á las inclusiones y á las exclusiones solicitadas. Contra ella se entablaron los recursos correspondientes ante la Audiencia territorial de Ma-

drid, y esos recursos han dado ocasion á dos autos de dos Salas distintas, en los cuales, reconociendo el derecho que los reclamantes tenian para haber sido oidos antes de que las sentencias se dictasen, y á consecuencia de la conducta irregular de aquel juez al negarse á tener en cuenta aquellas reclamaciones, se han dictado dos autos, en los que se dice:

«Considerando que la providencia de 22 de Noviembre último no puede estimarse de mera tramitacion, como lo hizo el Juzgado de Torrijos en el auto del expresado mes, toda vez que de ser así, y dada la sentencia que en la última de las indicadas fechas se dictó por el mismo, se causaria al recurrente perjuicio irreparable de no poder ejercitar la accion pública que la ley le concede para depurar las listas electorales de su distrito:

Considerando, en su consecuencia, que interpuestos en tiempo contra dicha providencia el recurso de reposicion, y contra el auto que la denegó el de apelacion, es procedente admitir éste en ambos efectos, á tenor de lo dispuesto en el caso 3.° del art. 384 de la ley de enjuiciamiento civil,

Se estima que la apelacion interpuesta á nombre de D. Julio Gonzalez Sandoval contra el auto del juez de Torrijos, fecha 26 de Noviembre último, debe ser admitida en ambos efectos, y se declara así; y en su consecuencia, líbrese carta-órden á dicho juez para que remita á esta superioridad los autos originales... etc.»

Por lo que acabo de leer al Congreso veo confirmada aquella primera declaracion que yo hice de que por el procedimiento del juez de Torrijos se habia faltado á la ley. Robustecida hoy mi opinion con lo resuelto por la Audiencia, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si entiende que la sentencia dada en 26 de Noviembre último por el juez de Torrijos, en contra de la que han sido admitidos estos recursos por la Audiencia territorial de Madrid, es firme y debe surtir efecto desde luego, y por tanto, si aquellos nombres que por la sentencia se mandaba incluir ó excluir de las listas electorales deben tenerse como legalmente inscritos ó separados de las mencionadas listas; porque claro está que sin perjuicio de la resolucion final de la Audiencia, creo que aquella resolucion del Juzgado de Torrijos no puede tener ahora efecto alguno y debe quedar en suspenso.

Ruego, pues, á S. S. tenga la bondad de manifestar qué es lo que hay en esto; y no extrañe S. S. que yo, lego en derecho, me crea incompetente y pida á S. S. su opinion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No tengo antecedente alguno, ni hay la menor noticia en el Ministerio, de los procedimientos judiciales á que se ha referido el Sr. Castel. Por consiguiente, aunque lo sienta mucho, como en esta materia no es fácil improvisar, ni tampoco sería sensato hacerlo, no teniendo á la vista los autos para poder estudiarlos, no puedo contestar á la pregunta que ha hecho el Sr. Castel.

Lo que yo haré será llamar al fiscal de S. M. en la Audiencia de Madrid, enterarme de todos los pormenores del asunto, estudiar el texto mismo de la sentencia, y cuando tenga perfecto conocimiento de causa, podré formar juicio acerca del particular, si es de mi competencia el formarlo, porque tratándose de cuestiones que están sometidas á la accion de la justicia, el órden judicial es perfectamente independiente y no puede el Ministro sopreponerse á las resoluciones de los tribunales. Si los tribunales han admitido los recursos que proceden en derecho, los tribunales serán los que tengan que resolver, y yo no tendré competencia para inmiscuirme en un asunto como éste.

De todas suertes, para que yo pueda formar un juicio acertado respecto de la índole y naturaleza de este asunto y respecto de mi propia competencia ó de mi absoluta incompetencia, es menester que antes me entere, para lo cual yo prometo á S. S. llamar inmediatamente al fiscal de S. M.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: No se me oculta, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuánto importa desde ese sitio usar de prudencia en contestacion á preguntas análogas á las que yo he dirigido á S. S.; pero no puedo ménos de manifestar la extrañeza que me causa el que, si no con toda la latitud que yo hubiera deseado, S. S. hubiera contestado al ménos con la suficiente para llevar algun consuelo á los que en la provincia de Toledo están siendo víctimas de la conducta del juez de Torrijos; porque hubiera podido S. S., con la gran autoridad que todos le reconocemos, manifestar su opinion en términos generales, sin referirse siquiera á este hecho concreto, y partiendo siempre de la base de que sea completamente cierto cuanto yo he manifestado. Por lo ménos, yo esperaba alguna explicacion por parte de S. S., porque me duele quedar en la duda de si despues que la Audiencia de Madrid ha desautorizado completamente en sus autos la conducta del juez de Torrijos al dictar la sentencia de que me he ocupado, dicha sentencia debe ó no considerarse firme. Y quisiera saber en este punto á qué atenerme, porque si por uno de esos accidentes que no es fácil prever, ocurriera que en aquel distrito habia necesidad de hacer elecciones antes de la terminacion de los recursos pendientes y fallo definitivo, creo absolutamente improcedente, y como á tal imposible, el que rigieran las listas electorales tan irregularmente modificadas, por no emplear calificativo más severo, por la sentencia de dicho juez.

Hecha esta indicacion, en la que no he sido muy afortunado, voy á hacer otra, y es, que en aquello que de S. S. dependa, vea si cabe exigir responsabilidad á un juez, no por admitir ó rechazar los recursos de apelacion que se le presenten, fundando su admision ó no admision en la procedencia ó improcedencia de los mismos, sino por haberlos rechazado sin exámen alguno y de una manera inconsciente; porque consta en un acta notarial que el juez de Torrijos dió órden al escribano de actuaciones, que por cierto tambien es interino, de no admitir recursos de ningun género, lo cual constituye una evidente infraccion de la ley de procedimiento. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por los medios que crea procedentes averigüe si el citado funcionario ha incurrido en responsabilidad, para exigírsela como corresponda; porque es muy triste, señores, aunque no deja de ser lógico, ver á un juez interino y á un escribano interino dictando resoluciones tambien interinas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Insisto, muy á pesar mio, en la reserva en que me he colocado. No es que yo ponga en duda la veracidad de S. S. ni de ningun Sr. Diputado; es que daria una prueba de incalificable ligereza si yo me adelantara aquí á dar una opinion concreta sobre un procedimiento que desconozco; porque no basta el simple relato de los hechos, por más que sea veracísimo, hecho por un Sr. Diputado; es menester juzgar siempre *juxta alegata et probata*.

Pero, además, ¿no dice S. S. que hay recursos de queja pendientes en la Audiencia de Madrid? Pues es menester esperar á que la Audiencia resuelva. ¿Qué se diria de mí si anticipara una opinion sobre un asunto que está *sub judice*? Habria quien dijera que al expresar esa opinion cohibia la independencia del Poder judicial, y no podia escaparme de este dilema: ó las palabras del Ministro de Gracia y Justicia, dichas en este soleme recinto, influian en el ánimo de la magistratura, ó no. Si influian en determinado sentido, claro es que yo cohibia la independencia de la magistratura; y si no tenian influencia alguna mis palabras, y la Sala que conozca en ese recurso discrepaba de la opinion del Ministro de Gracia y Justicia, ¿qué papel hacía el Ministro de Gracia y Justicia ante la magistratura? Por consiguiente, el Sr. Castel me permitirá que en cumplimiento de los deberes de prudencia anejos al cargo que inmerecidamente desempeño, me encierre, en cuanto al fondo de la cuestion, en una completa reserva; porque á pesar de que he ejercido muchos años y con alguna fortuna la abogacía, he tenido la costumbre de no improvisar juicios sin ver los textos y compulsarlos; de manera que aun prescindiendo del cargo de Ministro, si S. S. me consultara como letrado, antes de emitir mi opinion le pediria tiempo para registrar los textos y formar juicio definitivo acerca de la cuestion por S. S. presentada.

Lo que sí prometo á S. S. es excitar el celo del fiscal, para que si en efecto hubiera algun motivo para exigir responsabilidad al juez, proceda con arreglo á derecho y segun le dicte su conciencia y le aconsejen las disposiciones legales; porque claro es que por el simple hecho de declararse que un juez ha debido admitir una apelacion, no ha de imponerse pena ni correccion disciplinaria al juez. Todos los dias se están decidiendo recursos de esta clase, y no por eso se imponen penas ni correcciones á los jueces. Es más: todos los dias el Tribunal Supremo casa sentencias dictadas por Audiencias territoriales por haber infringido alguna ley, como que el recurso de casacion no puede fundarse en otro motivo que en infraccion de ley; y sin embargo, el Tribunal Supremo no manda formar procesos ni impone correcciones á los magistrados que han dictado una ejecutoria que despues se casa por ser contraria á ley.

Paréceme que S. S. debe darse por satisfecho con estas explicaciones y con la seguridad tambien de que haré cuanto esté dentro de las facultades que me corresponden.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

E. Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: Tan grande ha sido mi torpeza al exponer lo que deseaba del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como la habilidad de S. S. para esquivar la contestacion. No me proponia de ninguna manera que S. S. hiciera declaraciones sobre la resolucion que en su dia pudieran dictar los tribunales; porque aunque poco se me alcanza de estas cuestiones de derecho, comprendo bien que un Ministro de Gracia y Justicia no debe adelantar juicio alguno que pueda suponerse va encaminado á influir en el ánimo de los tribunales; y por consiguiente, si de mis palabras resultara, aunque lo dudo, que esa ha sido mi intencion, debe atribuirse á la torpeza con que me he expresado.

Lo que yo deseaba saber es lo siguiente: admitido el recurso en sus dos efectos, como dice uno de los considerandos á que he hecho referencia, y entendiéndose que esos dos efectos son: uno, la suspension de la sentencia, y otro, la anulacion ó desvirtuacion de la misma, ¿no debe creerse que queda en suspenso lo dispuesto en la sentencia, y por tanto, que el hecho de haber aparecido en las listas algunos nombres es como si no hubiera existido?

Esto no quiere decir de ninguna manera que en su dia no puedan volver á figurar en ellas en virtud de sentencia firme: allá los tribunales decidirán; pero yo entiendo que hoy no pueden figurar, y deseaba robustecer esta opinion con la de S. S. Si se obstina en no darme contestacion, yo no insistiré en ello; y en cuanto á la segunda parte, me basta con los buenos propósitos de S. S. para fiar en ella.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Solo para decir dos, á fin de convencer al Sr. Castel que lo que me pide no se lo puedo otorgar.

¿Qué es lo que me pide S. S.? Que yo determine los efectos legales de una providencia que acaba de leer S. S., por virtud de la cual se declara admitida en ambos efectos cierta apelacion denegada por un juez. Pues bien, el art. 78 de la Constitucion dice terminantemente que á los jueces y tribunales corresponde exclusivamente la potestad (entiéndase bien), la potestad de juzgar y hacer ejecutar los juicios; por consiguiente, la Audiencia que ha dictado esa providencia, esa será la encargada de determinar los efectos legales de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha creado por decreto una Junta de magistrados con el propósito de que dén desarrollo á las bases sobre organizacion del Poder judicial, que están sometidas á la deliberacion del Congreso, y además para que examinen los expedientes de los indivíduos de la carrera judicial y fiscal y proponga al Gobierno lo que crea conveniente. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contra sus propósitos y deseos, pues gratuitamente no es capaz de ofender á nadie, lo digo sin artificio, ha inferido, en mi entender, una ofensa al Parlamento y un agravio á la magistratura y á la Comision de Códi-

gos. Al Parlamento, creando una Junta para desenvolver bases sobre organizacion del Poder judicial, presuponiendo deliberaciones, votacion, aprobacion y sancion, que aunque hayan de conseguirse, no pueden presuponerse jamás con la confianza que supone la creacion de esa Junta; á la Comision de Códigos, creando esa Junta intermedia entre el Parlamento y esa Comision para dar desarrollo á las bases; y á la magistratura, creando una Junta de purificacion muy parecida á aquellas que creaba Fernando VII despues de los años de 1814 y 1823.

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva decir si esa Junta se ha constituido ya; qué expedientes se le han remitido, y qué trabajos ha realizado; porque de la contestacion de S. S. y del exámen de algunos antecedentes que otro dia he de pedirle, quizás dependa el haber de formular una interpelacion sobre la creacion de esa Junta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): El Sr. Canido, aunque con formas corteses, me ha hecho acusaciones graves. En el simple nombramiento de una Junta consultiva, que no tiene más funciones que las de ilustrar al Ministro sobre los puntos acerca de los cuales el Ministro cree necesitar ilustracion, ha fundado la acusacion de que he injuriado al Parlamento, he agraviado á la Comision de Códigos y he inferido una ofensa á la magistratura. Señores Diputados, ¿de dónde se infiere nada de esto? Yo, inspirándome en los nobles propósitos que S. S. reconoce, he creado una Junta que no tiene ninguna atribucion propia, que no resuelve nada, que no hace más que ilustrar al Ministro.

Empecemos por el Parlamento, que esto sería lo más grave que yo hubiera hecho, si hubiera ejecutado un acto que envolviera una limitacion de las atribuciones de las Córtes. ¿Qué es lo que se dice en el Real decreto á que el Sr. Canido ha aludido? Pues se dice que esa Junta tendrá, entre otras misiones, la de preparar con su experiencia y la ilustracion de que indudablemente están dotados los dignísimos individuos que á ella pertenecen, que son magistrados del Tribunal Supremo, y el decano del Colegio de abogados de Madrid, preparar, digo, los datos necesarios, acomodándolos á las bases que acuerde el Parlamento, á fin de presentar el Ministro en su dia el proyecto á la Comision de Códigos. Y yo pregunto: ¿no tengo yo el derecho de estar preparando á estas horas, si hubiera querido prescindir del concurso de esa Junta, un proyecto de ley orgánica, acomodándolo á las bases discutidas y aprobadas por el Senado y acordadas por la Comision nombrada por los señores Diputados para presentar dictámen en este Cuerpo? Pues yo tengo el derecho de llamar, para que me auxilien, á personas muy expertas y entendidas en la preparacion del proyecto, con arreglo á las bases que apruebe el Parlamento y en su dia sancione la Corona. Estoy, por consiguiente, en mi derecho buscando el apoyo y el concurso del presidente del Tribunal Supremo, del fiscal del mismo Cuerpo, de tres magistrados, uno de cada Sala, y D. Manuel Silvela, decano del Colegio de abogados, que son las personas que componen la Junta creada por ese Real decreto. No hay, pues, agravio al Parlamento, el cual continúa en la plenitud de sus atribuciones constitucionales y es dueño de rechazar, de modificar ó de adicionar el proyecto de bases, acerca del cual ha dado ya su dictámen la Comision del Congreso, y anteriormente le ha prestado su aprobacion el otro Cuerpo Colegislador. Claro está que todo lo que van preparando, si esas bases son modificadas, tendrá luego que acomodarse á las bases que en definitiva aprueben los Cuerpos Colegisladores y sancione la Corona; pero entre tanto, no se pierde tiempo y se van allegando los materiales que se necesitan para hacer una ley orgánica modelo en cuanto cabe en lo humano.

¡Agravio á la Comision de Códigos! ¿Pues no tengo yo el derecho, derecho de que usan todos los Ministros de Gracia y Justicia, de llevar á esa Comision, para que sirva de base de discusion, un proyecto, á fin de que sobre él la Comision discuta, modifique, adicione lo que crea conveniente? Esto lo hacemos todos los dias; es una manera de facilitar los trabajos de la Comision de Códigos. Se necesita un texto que sirva de base de discusion, y ese texto lo lleva el Ministro, ya preparado en su Secretaría, ó bien preparado por él mismo en el retiro de su gabinete. Claro es que tambien en la Comision se emplea á veces otro procedimiento, que es el de nombrar de su seno un ponente que articule un proyecto que sirva de base de discusion; pero eso que á las veces se hace por este método, frecuentemente se hace por el método á que he aludido anteriormente, que es, llevar el Ministro el proyecto preparado. No hay, pues, agravio para la Comision de Códigos; y mal podia inferírsele un hombre que, como yo, tiene un verdadero orgullo en pertenecer á esa Comision desde hace treinta y tantos años, y para quien los trabajos asíduos y constantes llevados á cabo en esa Comision en union con sus compañeros, por lo mismo que se trata de una Comision puramente honorífica y no retribuida en forma alguna, constituyen uno de los mejores timbres de su vida.

¡Ofensa á la magistratura! Si la experiencia ha demostrado que hay lagunas que es preciso llenar y defectos que hay que subsanar, ¿por qué no he de acudir yo á las luces y á la experiencia de dignísimos magistrados que están ya en la cima de su carrera, para que me presten su concurso y me ayuden diciéndome qué reglas puede seguir el Ministro para que á las véces no se encuentre sorprendido contra su voluntad? Porque hoy sucede que no hay en el Ministerio de Gracia y Justicia, y lo digo por vía de ejemplo, como yo creo que debia haber, una biografía completa de todos los funcionarios de justicia. Así como un militar tiene su hoja de servicios sin solucion de continuidad desde que ingresó en la carrera hasta el momento mismo en que el Ministro dispone de él, eso mismo deberia suceder en el Ministerio de Gracia y Justicia. En este Ministerio sucede que sirve uno en la carrera judicial tres, cuatro ó quince años; deja la carrera por voluntad, por enfermedad ó por cualquier otro accidente, y está cesante seis, ocho ó diez años: pues bien, cuando se va á buscar su expediente personal, no se encuentra en ese expediente dato alguno que corresponda al tiempo en que estuvo cesante. Por consiguiente, puede el Ministro ser sorprendido, por más que tenga mucho celo y buena fe, puesto que no se le presenta la biografía completa del que pretende volver á la carrera, ó del que ha vuelto ya despues de estar cesante cierto número de

años, durante los cuales nada se sabe en el Ministerio de cuál ha sido su conducta.

Pues sobre estas y otras cosas es menester que se dicten reglas que impidan sorpresas semejantes á esas á que he aludido, y para esto necesitaba yo del concurso y de la experiencia de esos dignísimos magistrados que me van á ayudar en esa tarea; pero esos magistrados no tienen funciones propias, ni pueden dictar resolucion alguna, ni tienen más mision que la de ilustrar al Ministro; y por consiguiente, el Ministro está siempre dentro de la esfera de sus facultades constitucionales, sin merma ni menoscabo de las facultades de ningun otro Poder.

Por lo demás, y para concluir, diré al Sr. Canido que esa Junta se ha constituido hace unos dias y que se le han mandado hasta ahora, segun mis noticias, algunos expedientes que ha pedido.

Con esto creo dejar contestada satisfactoriamente la pregunta del Sr. Canido.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Salvando de nuevo con toda sinceridad los propósitos que han inspirado al Sr. Ministro al crear esa Junta, insisto en mi afirmacion de que se han inferido todos esos agravios de que me he hecho cargo y que S. S. ha tratado de desvanecer.

Si el Sr. Ministro confiesa que el Parlamento puede rechazar esas bases presentadas por S. S. ¿para qué crea esa Junta tan por anticipado? ¿No se deduce de la creacion de esa Junta para preparar esas bases, y que está ya preparando los trabajos, que hay algo aquí como presuponiendo que el Ministro tiene en el bolsillo el voto del Parlamento y todo lo demás que se necesita para que las bases se promulguen?

En cuanto á la Comision de Códigos, ¿qué duda cabe que se crea un antagonismo entre la Comision de Códigos y esa Junta? Desde el momento en que la Junta ha de desarrollar unas bases antes que la Comisin de Códigos, el antagonismo nacerá, y hay en la creacion de esa Junta así como la sospecha de que la Comision carece de competencia bastante por sí sola para cumplir un cometido que hasta ahora habia realizado en casos análogos por sí sola.

Respecto al exámen de los expedientes, yo le preguntaría de nuevo á S. S.: ¿qué medios de investigacion tiene esa Junta que S. S. ha creado, sobre los magistrados, jueces y fiscales, que no tenga el Ministerio de Gracia y Justicia por medio de sus oficiales, para examinar esos expedientes y proponer respecto de esos magistrados, jueces y fiscales lo que estime por conveniente?

Insisto en una sola pregunta que S. S. no me ha contestado; á saber: si S. S. ha enviado ya á esa Junta algunos expedientes, cuáles le ha enviado y qué trabajos ha realizado, porque de esto depende la interpelacion que quizá me vea en la necesidad, bien á pesar mio, de desarrollar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Argumento del Sr. Canido para demostrar que la creacion de esa Junta, por lo que hace á la preparacion de los materiales necesarios para formular un proyecto de ley orgánica, constituye un ataque á las facultades constitucionales del Parlamento. Dice S. S.: es cierto que el Congreso puede rechazar esas bases y dejar de ser ley ese proyecto; luego el nombrar esa Junta para que prepare el proyecto de ley con arreglo á las bases que el Parlamento vote, constituye una ofensa al Parlamento. Pues entonces, Sr. Canido, ¿qué diremos de la Comision de Códigos? La Comision de Códigos, por ejemplo, hace ocho años que bajo mi presidencia está discutiendo el Código civil. Pues el Código civil está en la situacion que su señoría sabe. Hay un proyecto de ley de bases que se ha discutido y se ha aprobado por el Senado en las Córtes anteriores, y que está hoy pendiente de la discusion del Congreso.

Por consiguiente, la simple existencia de la Comision de Códigos y la discusion por espacio de ocho años de ese proyecto de Código civil, no estando votado el proyecto de ley de bases del Código civil por una y otra Cámara, constituye un agravio al Parlamento, inferido por todos los partidos políticos que se han sucedido en España, en rigor desde 1851, en que se publicó el primer proyecto, hasta la fecha. Pues la Comision de Códigos es una Junta consultiva que no tiene tampoco facultad de resolver, ni más ni ménos que esa Junta de magistrados que he creado yo. De manera que ve S. S. que el argumento que emplea para suponer que yo he inferido un agravio al Parlamento, es un argumento que no tiene base, que se cae por su propio peso.

Despues de esto, dice S. S. hablando del agravio hecho á la magistratura: pues si no tiene más fin esa Junta que el que dice el Ministro de Gracia y Justicia, eso mismo que van á hacer esos señores, ¿no podia hacerse en el Ministerio de Gracia y Justicia? A mi juicio, no. El despacho de los asuntos ordinarios absorbe todo el tiempo de que dispone el personal de la Secretaría, y los asuntos encomendados á esa Junta, por su índole, exigen un trabajo muy asíduo y un conocimiento del personal de que en general carece la Secretaría; ese conocimiento le tendrá el jefe del personal, si acaso, pero nadie más.

Pero hay otra razon, otra consideracion importantísima. ¿Cómo el Sr. Canido puede creer que tenga igual autoridad moral, igual prestigio, el informe que me den á mí el presidente del Tribunal Supremo, el fiscal de S. M., jefe del ministerio público en todo el Reino, un magistrado por cada Sala del Tribunal Supremo y el Sr. D. Manuel Silvela, decano del Colegio de abogados, que el que me dé un oficial ó un auxiliar de Secretaría? Pues cuando se trata del prestigio del Poder judicial, todas las precauciones son pocas, y realmente el Poder judicial, ó el órden judicial, ó como S. S. quiera llamarlo, tendria derecho á quejarse si se entregara la revision de esos expedientes y la calificacion de los distintos funcionarios á oficiales de Secretaría sin gran jerarquía; pero lo que es por someterlos al juicio de una Junta que se compone de personas que están en la cima de la carrera, que han encanecido en la administracion de la justicia, ó que tienen la confianza del Colegio de abogados, como sucede con el señor decano, que además ha ocupado los primeros puestos del Estado, por eso ni se quejan, ni tienen derecho á quejarse. Yo aseguro á S. S. que no se quejan, porque cabalmente esa medida ha sido muy bien recibida por la magistratura.

Viniendo ya á la pregunta concreta que me ha hecho S. S., repito lo que antes dije. Hace muy pocos

dias que se ha constituido esa Junta; por consiguiente, ¿qué trabajos quiere S. S. que haya hecho? Yo no puedo fijar á S. S. qué dias hará que se ha creado; hará ocho ó diez dias; quizás no haya hecho más que cumplir con un deber de cortesía respecto del Ministro; no me han dado cuenta de los trabajos que haya realizado; quizá no haya hecho más que tener alguna discusion preliminar para fijar el órden que haya de seguir en los trabajos. Sé, sí, por haberlo oido muy por encima al Subsecretario, que ha pedido algunos expedientes y que se le han remitido por el Ministerio. Esto es lo único que puedo decir al Sr. Canido. Acaso, si hubiera sabido con anticipacion la pregunta que iba á dirigirme, habria podido darle más datos, porque hubiera tenido cuidado de enterarme.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Dos palabras nada más. Para decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pues que claro es que yo he de mantener mi afirmacion y S. S. la negativa de que no ha habido agravio, que si S. S. como Ministro de Gracia y Justicia pusiera atencion ó prestase oido atento á eso que se ha llamado y se llama, con frase que ya es vulgar, las palpitaciones de la opinion, se habria enterado de que la magistratura ha entendido, como yo entiendo, que se le ha inferido un agravio con la creacion de esa Junta, y que la Comision de Códigos ha entendido asimismo que la creacion de esa Junta es como poner en tela de juicio su competencia para desarrollar las bases que aquí se discutan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de decir si está dispuesto á contestar á la interpelacion que el otro dia le anuncié acerca de la circular francesa sobre vinos, recientemente dictada á las aduanas, y para darle anticipadamente las gracias si, como creo y espero, accede á esta pretension.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Estoy conforme con que el Sr. Jimeno explane su interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Jimeno tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **JIMENO**: Debo empezar por hacer una declaracion que yo creo importantísima, y que al fin y al cabo no sería en sí más que la repeticion de otra que hice en la sesion del lunes. Me refiero á la significacion que debe tener en mis labios la palabra *interpelacion*. En el lenguaje usual parlamentario parece que interpelar quiere decir, ó significar algo así como la demostracion de una actitud agresiva, algo así como la manifestacion de un sentimiento más ó ménos acentuado de hostilidad: pues bien, nada de esto ha pasado por mi mente.

Entre todos los que reconocen en el Sr. Ministro de Estado excepcionales dotes de inteligencia y recomendables condiciones de carácter, algunas de ellas inimitables, un grandísimo celo y una conducta siempre á la altura de su mision, que le proporciona muchas veces éxitos afortunados en sus difíciles gestiones; entre todos éstos, que son muchos para fortuna suya y complacencia nuestra, yo soy uno de los que con más razon pueden reconocerlo y con más gusto pueden proclamarlo. Y tengo tanta mayor razon para ello al referirme con especialidad á la cuestion de los vinos y alcoholes, cuanto tengo más que nadie la evidencia del buen deseo de S. S.

Con más motivo que nadie tambien debo yo hacer justicia al Sr. Ministro de Estado, puesto que he asistido á la intimidad de los trabajos que emprendió hace ya tiempo, desde que empezaron á dejarse oir las quejas de nuestros vinicultores, y he tenido ocasion de apreciar de qué modo ha atendido estas quejas y cuál ha sido el celo que ha desplegado para servir con la eficacia con que lo hace siempre, los intereses de su país.

Haciendo estas manifestaciones, no puedo ser sospechoso en esta ocasion. Además, yo soy de los que creen que desde estos bancos de la mayoría, si bien se pueden examinar los proyectos presentados por los Sres. Ministros, especialmente los que se refieren á cuestiones económicas, con grande amplitud y con derecho á hacer toda clase de observaciones, no se puede atacar rudamente como desde otros bancos es posible atacar.

Para juzgar severamente actos que en el pleno uso de sus funciones ejecutan los Ministros, no se debe colocar el que tal hace en estos sitios, sino en los de la oposicion, donde la libertad es mayor, y mayor tambien la franqueza.

Paréceme, por consiguiente, que con estas palabras quedará mi conducta plenamente justificada á los ojos del Sr. Ministro de Estado, á los del Gobierno y á los de mis compañeros de la mayoría que tienen la bondad de escucharme.

Realmente yo hubiera preferido explanar esta interpelacion sobre la circular francesa á propósito de los vinos encabezados, el lunes por la tarde; y lo hubiera preferido, porque el calor y la excitacion del momento, á raiz de haber recibido telegramas de mi país, que es uno de los más directamente perjudicados, me colocaban en situacion de improvisar con viveza y con vehemencia (que siempre dan más acento de pasion á las palabras) los conceptos necesarios para razonar, y las palabras precisas para traducir mis pensamientos, al paso que el Sr. Ministro de Estado hubiera calmado la ansiedad de los vinicultores y comerciantes con más prontitud, que nunca puede ser excesiva cuando de estos asuntos se trata.

Hoy, por el contrario, mi situacion es mucho más embarazosa por la necesidad que tengo antes que nada de hacer constar las contradicciones en que mi querido amigo el Sr. Ministro de Estado ha incurrido entre lo manifestado en la intimidad de la conversacion el sábado por la tarde y lo declarado aquí públicamente el lunes, respecto de la circular recibida por conducto autorizado y leida, si no en totalidad, en parte por S. S., al contestar entonces á mis preguntas. Pero si mi situacion es embarazosa, en cambio la del Sr. Ministro de Estado es mucho más franca y expedita hoy, porque al juzgar por lo dicho pública y privadamente, ha tenido ya tiempo de recibir las necesarias aclaraciones y explicaciones para replicar debidamente á mi interpelacion.

Desde el momento que por telegramas particulares se tuvo noticia de que el Gobierno francés habia dirigido á sus aduanas una circular dificultando ó poniendo obstáculos á la entrada de nuestros vinos encabezados, me acerqué al Sr. Ministro de Estado para

preguntarle qué pensaba acerca de esto; y el Sr. Ministro de Estado se extrañó de que el caso fuera cierto, porque, me dijo que, de serlo realmente, hubiera recibido por conducto oficial de nuestro representante en París ó de nuestros cónsules en Marsella y Cette la noticia de su publicacion. Aquella misma noche, sin embargo, y mucho más al dia siguiente, casi todos los periódicos de Madrid traducian al pié de la letra la circular en cuestion, de cuya lectura deduje que nuestro comercio de vinos con Francia se encontraba en gravísimo peligro de muerte.

Impresionado vine tristemente el lunes á la Cámara, despues de anunciarle al Sr. Ministro de Estado mi intencion de pedirle explicaciones, porque no podia concebir de manera alguna que nuestro representante en París, ó aquellos cónsules en los puertos que más principalmente hacen el comercio de vinos con España, hubieran dejado pasar, no ya horas, sino dias enteros, sin poner en conocimiento de nuestro Gobierno la publicacion de esa circular, ya que para mí, y aun sigo creyéndolo, la circular es de gravísima y excepcional importancia, toda vez que maliciosamente interpretada, y hasta correctamente interpretada, si se quiere, puede poner en más grave peligro que nunca nuestro comercio de vinos, y hasta llegar á conseguir la muerte completa de nuestra exportacion á la vecina República. Hé ahí por qué yo no pude darme por satisfecho con las explicaciones cortísimas del Sr. Ministro de Estado; hé aquí por qué me maravillaba de que el Sr. Ministro de Estado, contra mi juicio, que podrá ser equivocado, pero que es el de la mayor parte del país al lamentarse éste de semejante circular, contestara á mi pregunta sin reservas de ninguna clase, diciendo que la circular no tenía casi nada de particular; que no era más que continuacion de una serie de circulares que han venido publicándose sobre nuestros vinos y los de todos los países por el Gobierno francés; y que si estaba dispuesto á entablar reclamaciones diplomáticas, era únicamente en el sentido de que estas reclamaciones tuvieran por objeto hacer que aquel Gobierno expusiera de algun modo la manera como queria interpretar esa circular misma, y no en el concepto de que sirvieran para pedir el incumplimiento de tal disposicion oficial, exigiendo en cambio la observancia estricta del tratado hispano-francés.

Esto no podia satisfacerme en manera alguna, y dejaba en cambio al Ministro en descubierto con su contradiccion, y entonces fué cuando le anuncié la interpelacion que ahora voy á explanar, haciéndolo, más que nada, en obsequio de S. S., porque yo creia que S. S. se encontraba en el deber de dar, aun en aquel tono, aun en aquel sentido, aun en aquel terreno, aun quitando toda la importancia y la gravedad que yo atribuia á esa medida, explicaciones más claras y más explícitas al país, que está hondamente lastimado con la publicacion de tal circular y espera de ella gravísimos males.

¿Y qué circular es esa, Sres. Diputados, que tal concepto merece? Tengo necesidad de examinarla. Permítame, pues, el Congreso, si no que la lea toda, que señale al ménos los puntos que me parecen más interesantes, y que marque la extremada gravedad que encierran. Hay que tener en cuenta, antes de nada, que, como decia muy bien el Sr. Ministro de Estado, esta circular no ha sido la primera, y yo creo que no será la última para desgracia nuestra, que se ha publicado con objeto de molestar á nuestro comercio. No ha sido, no, la primera del Gobierno francés, encaminada á poner algun obstáculo, si bien nunca tan grande como ahora, á la importacion de nuestros vinos.

En 23 de Mayo de 1882 publicóse una circular, cuyo párrafo más interesante decia así:

«Se entiende que la tarifa convencional, como los derechos de la tarifa general, no se refieren más que á los vinos naturales. No puede haber dudas respecto á la aplicacion de los derechos; no se trata más que de vinos naturales. Estos únicamente deben gozar de las ventajas de nuestros tratados comerciales.»

Y con fecha 14 de Julio de 1883, queriendo el Gobierno francés ser aún más claro y más explícito en la determinacion ó en la definicion de lo que debiera entenderse por vinos naturales, publicó otra circular, uno de cuyos párrafos más interesantes es el siguiente:

«Para los efectos de la tarifa, no debe considerarse como admisible para el régimen de los vinos más que el producto de la uva. El régimen del alcohol será aplicado á todos los vinos artificiales, de cualquier manera que hayan sido obtenidos.»

Es decir que esto marcaba ya una nota más alta que la que se señalaba perfectamente en el párrafo que he leido antes de la circular de 23 de Mayo de 1882.

Despues de estas circulares, en la primera de las cuales únicamente se decia que los vinos naturales podian acogerse á la tarifa convencional, y en la segunda ya se definia lo que debe entenderse por vinos naturales, se ha publicado la tercera, cuyo exámen voy á hacer breve y someramente.

No tenía razon la otra tarde el Sr. Ministro de Estado. Esa circular no va encaminada solamente á corregir el fraude; esa circular no tiene por objeto único hacer difícil la entrada de los vinos artificiales, llámense como se quiera, sino que va directamente á poner obstáculos, á dificultar, á entorpecer la entrada de nuestros vinos naturales encabezados. Porque hay que decirlo en todos los tonos y probarlo, como yo lo probaré luego, que nuestros vinos encabezados son vinos naturales, y que siempre, en toda ocasion y en todo país, se han tenido como naturales, así como para probar que esa circular va dirigida á dificultar la entrada de nuetros vinos naturales encabezados, hay tambien que examinar sus párrafos más interesantes.

Empieza diciendo que «se considera solo como vino el producto de la fermentacion de la uva sin ninguna adicion.» Es decir que á la definicion de la segunda circular, de que vinos naturales eran el producto de la fermentacion de la uva, ahora hay que agregar que éste ha de ser *sin ninguna adicion*. Luego se considera solamente natural el vino producto de la fermentacion de la uva, *sin adicion de ninguna especie*. Están, pues, incluidos entre los no naturales, no ya los vinos artificiales, no un sinnúmero de mezclas sin nombre, que han desacreditado nuestras marcas en los mercados extranjeros, y que serán siempre con justicia castigadas, sino los vinos perfectamente naturales, los vinos comunes encabezados, cuyo encabezamiento, como probaré luego, es indispensable, es necesario, se ha hecho, se sigue haciendo y se hará siempre, porque para el comercio de nuestros vinos en el extranjero es indispensable hacerlo, contra la creencia de algunos que demuestran estar poco al

sorriente de lo que son nuestros vinos y de lo que á su produccion y comercio se refiere.

El Sr. Ministro de Estado nos leia con habilidad suma parte de la circular, pero callaba (yo creo que no intencionadamente), callaba un párrafo que es sumamente interesante; S. S. nos decia: «La circular señala como cayendo bajo la aplicacion de estas reglas los vinos compuestos, lo que llaman los franceses las piquetas alcoholizadas, y en fin, los vinos de orujo.» Perfectamente; pero añade la circular, y el Sr. Ministro de Estado no leyó este párrafo: «los vinos *vinés*,» que son los vinos encabezados, los comunes, todos los cuales sirven para nuestra exportacion á Francia; los vinos *vinés*, los vinos encabezados, es decir, los vinos de vendimia adicionados de alcohol, «no son tampoco vinos naturales, y tienen igualmente el carácter de productos mezclados y por consiguiente caen bajo el régimen del alcohol.»

¿No es esto bien evidente, Sres. Diputados? ¿No está, pues, claro como la luz del dia, que la circular no solamente se dirige á entorpecer la entrada de los vinos artificiales y de las mezclas punibles con que especuladores de mala estofa han calumniado á nuestros caldos, sino tambien la de nuestros vinos naturales encabezados?

Y siguiendo adelante en el exámen, el Gobierno francés asegura que antes no habia procedimiento para poder decir cuándo el vino estaba encabezado, pero que ahora, aunque el análisis no pueda señalar con certeza la cantidad de alcohol que se haya mezclado al vino, basta la degustacion, ó sea la cata, para saber si los vinos están *vinés*: de consiguiente, todos cuantos vinos demuestren el análisis y la cata que son realmente encabezados, se someterán forzosamente al régimen del alcohol, es decir, les será aplicado un régimen aduanero mucho más elevado en sus derechos que el régimen de los vinos. ¡Qué gran peligro, Sres. Diputados, para nuestro comercio!

Con solo la exposicion cortísima, tan corta como requieren las circunstancias, con solo la exposicion en traduccion literal de estos párrafos de la circular, se viene en conocimiento de la malicia, porque así puede llamarse, de la malicia con que el Gobierno francés ha tratado de producir perturbaciones hondísimas en la importacion de nuestros vinos: hondas perturbaciones difíciles de remediar, si esta circular se cumple estrictamente, como todo induce á creer. Porque, claro está que de este modo, con este criterio absurdo, todos nuestros vinos encabezados naturales, que son casi todos los comunes que allí llevamos, se encontrarán á merced del capricho ó de la torpeza de los empleados de las aduanas francesas.

Yo me explico hasta cierto punto la conducta del Gobierno francés. Hace algunos años, cuando Francia se encontraba en el apogeo de su produccion vinícola, cuando ésta llegaba á 58 ó 60 millones de hectolitros al año, cuando no habian sido devastados sus viñedos por el terrible insecto filoxera ó por la rebelde criptógama del *mildew*, la produccion vinícola francesa se bastaba para el consumo interior y para la exportacion; pero tan pronto como estas plagas empezaron á hacer estragos en sus viñedos, á rebajar la graduacion alcohólica de sus vinos y á disminuir la cantidad total de sus caldos, tuvo necesidad la República vecina de buscar en otros países productores de vinos lo que á ella le faltaba. Hé aquí por qué, cuando se hizo el tratado de comercio con Francia, no puso ésta ninguna dificultad, y no estableció distincion de ninguna suerte entre los vinos admitidos en la tarifa aneja. Allí, en esa tarifa, en ese tratado, se habla solo de *vinos de todas clases*, y por consiguiente, dentro de la frase de *vinos de todas clases* se encontraban y se encuentran incluidos todos, absolutamente todos los líquidos alcohólicos que se conocen con el nombre vulgar de vinos; con la única limitacion de que están sometidos al régimen del vino los que no tienen sino 15'90 grados, y sometidos en parte al régimen del vino y en parte al régimen del alcohol los que, como nuestros vinos generosos, tienen una graduacion más elevada.

No se puso, pues, ninguna traba, no se hizo ninguna clase de observacion; Francia encontró perfectamente aceptable esta partida del arancel, y creyó, porque tenía necesidad de nuestros caldos, como tenía necesidad de los caldos de Italia, de la Dalmacia y del Asia Menor, que todos podian entrar, cuando no eran superiores á los 15'90 grados, bajo el régimen del vino y no del alcohol. Pero aquella situacion ha pasado, y en estos últimos años la situacion de la produccion vinícola francesa no es la que era hace siete ú ocho. Ya puede, con la tolerancia excesiva de aquel país, tolerancia fundada en informes facultativos, en informes de la Academia de Medicina de París, ya puede ir sustituyendo el déficit de su produccion con esos vinos que son peores que nuestros vinos encabezados, con esos vinos de pasa y de orujo, con que la industria ha enriquecido la enología artificial que á los franceses en tan gran parte debemos; que en esto, como en otras cosas, los franceses son verdaderos maestros á quienes realmente deben nuestra produccion y nuestro comercio todo lo malo que en el sentido de la falsificacion de vinos lamentamos.

Y claro está, como la produccion vinícola, por un lado, va restableciéndose lentamente con las medidas que atajan los estragos de la filoxera, y tiende á recobrar su equilibrio, y por otro, con sus cerca de 10 millones de hectolitros de vinos de pasa y de orujo va buscando ese mismo equilibrio, haciendo esto y otras cosas que no he de enumerar, que vayan necesitando nuestros vecinos algo ménos de los vinos españoles y de los vinos italianos, se explica perfectamente el sentimiento de protesta de los agricultores del Mediodía de Francia contra la renovacion del tratado con Italia; como se explica, hasta cierto punto, que los Diputados Mr. Brousse, de los Pirineos Orientales, y Mr. Deandreis, del Herault, hayan pedido esa misma circular en que me ocupo y con la cual ha satisfecho sus pretensiones el Gobierno francés.

Otras varias razones hay que pueden explicar la conducta de Francia en esta cuestion. En primer lugar, existe el odio á Alemania, sostenido todavía despues de tanto tiempo, por la herida de sus desgracias aun abierta; hostilidad que se manifiesta en todas ocasiones y con todos los pretextos, y que en el asunto de nuestros vinos se alimenta con la creencia de que éstos sirven de vehículo al alcohol aleman, contra el cual elevaron hace pocos meses nuestros vecinos los derechos arancelarios de 30 á 70 francos, es decir, 40 francos más. Si á esto se añade otra cosa á que no puedo referirme sino con discrecion suma; si á esto se añade el sentimiento tambien de hostilidad á Italia, que ha aprovechado contra nosotros la ocasion de ciertos propósitos semioficiales que tal vez sean la causa determinante de esa circular reciente; si á esto

se añade, repito, esa animadversion comercial y política, exasperada más y más cada dia, y de la cual pudiéramos participar tambien nosotros por nuestras imprudencias, poco trabajo costará comprender el por qué de la medida que nos ocupa. ¿Teneis duda de ello? Pues esta afirmacion la prueban, no solo las consideraciones que pudieran hacerse uniendo todos estos hechos, sino el telegrama que he recibido hace muy pocas horas de Valencia.

Dice lo siguiente:

«Aduanas francesas exigen certificado de orígen para admitir vinos españoles: tratan indudablemente evitar entrada en Francia vinos italianos con el nombre de españoles. Nuevo entorpecimiento, tráfico se hace imposible. Sindicato valenciano.—Carles, Dionis.»

Es decir que esto indica bien á las claras que los franceses quieren impedir á todo trance que los vinos italianos busquen la vía española para aprovecharse de las ventajas de nuestro tratado de comercio; y como esto va involucrado con otra clase de manifestaciones y de proyectos que no quiero juzgar, pero que pudieran poner en peligro, no ya nuestras relaciones diplomáticas, sino nuestro comercio, que es tan interesante como aquéllas, yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Estado acerca de esto, y le ruego que vaya con muchísimo cuidado, con delicado tiento, respecto de nuestras relaciones comerciales con Italia, pues manejadas imprudentemente pudieran en un momento dado servir de pretexto á los franceses, pretexto que, utilizándolo bien, sería para nuestro comercio ocasion de nuevos peligros y de perturbaciones mayores, y por lo tanto, irremediables.

Explicadas de esta manera la actitud y la conducta del Gobierno francés en esta cuestion, preciso es que vaya ya, no al exámen de la circular, que someramente está hecho, sino á probar que Francia no tiene absolutamente ningun derecho á hacer lo que hace, y que, cualesquiera que sean las aclaraciones que el Gobierno francés dé á esa circular, esas aclaraciones difícilmente pondrán á cubierto al comercio de vinos españoles de la suspicacia, de la malicia, de la torpeza ó del capricho de los agentes franceses en las aduanas, y que lo que debe reclamar el Gobierno es el incumplimiento de esa circular; porque mientras esa circular exista, aplíquese de una manera ó de otra, nuestros vinos estarán sériamente amenazados. Eso es lo que pretendo probar, afirmando por cuantos medios estén á mi alcance, que siempre serán pocos: primero, que á Francia se le debe negar la razon de lo que ha hecho, porque el tratado de comercio se lo impide; segundo, que los vinos comunes encabezados se toleran en todas partes, en Francia y fuera de Francia, y que siempre se han encabezado y seguirán encabezándose; tercero, que los vinos comunes encabezados son vinos naturales, y así se han considerado siempre en todas partes; y cuarto, que la ciencia no posee ningun procedimiento analítico para decir con exactitud, con certeza, qué vinos están encabezados, y mucho ménos qué cantidad de alcohol se les ha añadido con ese objeto.

Que Francia no tiene derecho á hacer lo que hace, ya casi lo he demostrado. En la tarifa aneja, letra *A*, que sigue al articulado del tratado de comercio hispano-francés, se habla de *vinos de todas clases.* Dentro de esa frase se incluyen todos los vinos. Cuando más, pudiera decirse que eso se refiere simplemente al producto de la fermentacion de la uva, pero nunca asegurando que el producto de la fermentacion de la uva, cuando lleva una adicion de alcohol para su conservacion y mejoramiento, no es vino natural. Eso no lo ha dicho nadie, y podria demostrarlo con autoridades científicas, nadie más que el Gobierno francés ahora; ni siquiera el Gobierno italiano, al que se referia el Sr. Ministro de Estado al hablar de vinos encabezados, pues aquél fija un límite para decir qué vinos encabezados dejan de ser naturales por la excesiva cantidad del alcohol que se les añade. ¿Acaso Francia no fija tambien un límite dentro del cual sus propios vinos son naturales, y fuera del cual dejan de serlo para los efectos de la accion fiscal?

Luego el mismo tratado cierra la puerta á estas malicias, impide, dificulta y prohibe esta distincion; porque así como respecto de otros artículos, las Altas Partes contratantes han tenido siempre mucho cuidado de hacer observaciones y añadir notas cuando lo han creido conveniente, así tambien pudo Francia hacerlo respecto de los vinos al negociar el tratado que hoy existe. ¿Por qué ha tomado el máximum de 15 grados? No es porque el Gobierno francés crea que los vinos de España, de Italia y de otras partes llegan siempre á esa graduacion; es porque el Gobierno francés permite en el interior el *vinage* ó encabezamiento hasta los 15 grados, y tiene como muy natural esta operacion completamente legítima. Pues si esto es legal y nada abusivo dentro de su país, ¿por qué no ha de serlo fuera? ¿Por qué, cuando el tratado no hace distincion á favor ni en contra de ninguna suerte de vinos, se trata de establecer subrepticiamente diferencias injustas é injustificables?

Por otra parte, y este es el segundo punto que me propongo demostrar, el Gobierno francés ha estado recibiendo durante años enteros los vinos italianos encabezados, sin ponerles obstáculo de ningun género, sabiendo oficialmente (y esto pudiera hacerme repetir alguna consideracion que ya he oido, sobre la coincidencia de publicarse la circular del Gobierno francés á los pocos dias de presentarse aquí por el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley sobre alcoholes), sabiendo oficialmente, digo, que los vinos italianos estaban encabezados, puesto que Italia (muy al contrario de lo que ha pensado realizar el Sr. Ministro de Hacienda para los vinos españoles) devuelve íntegro ó casi íntegro á los exportadores el alcohol que ha servido para encabezar los vinos; y hace más, devuelve íntegro, y pudiera citar partidas y leer los millares de liras devueltas por este motivo, el derecho del alcohol que sirve para la fabricacion de los licores, cuando éstos se exportan. Pues esto lo sabía perfectamente el Gobierno francés; era público y oficial, como que era una consecuencia de la legislacion italiana; y sin embargo, Francia ha estado admitiendo sin obstáculo alguno las millonadas de litros de vinos encabezados mandados por Italia, y solo se ha acordado de que hay vinos de esta clase cuando, terminado el tratado con Italia, España casi sola es la que podia recibir el golpe con tan mala voluntad dirigido por medio de esa circular.

Que los vinos comunes encabezados son vinos naturales, ¿quién lo duda? Yo, por no ser demasiado pesado no quiero leer las opiniones de autoridades y de eminencias científicas de primer órden que así lo prueban y lo afirman; pero no puedo renunciar á leer lo que sobre esto dice la misma legislacion francesa.

En la circular del Ministro Mr. Dufaure, de 18 de

Octubre de 1876, sobre sofisticacion de vinos, se dice: «Es evidente, por lo demás, que si la manipulacion sufrida por el vino tiene por objeto no solo subir el color por el *coupage*, sino mejorarlo, conservarlo ó hacerle sufrir trasformaciones útiles, no debe perseguirse.»

Y una de estas trasformaciones útiles es el encabezamiento, puesto que tiene por objeto la conservacion de los vinos.

Puede citarse tambien la sentencia del Tribunal de Casacion, de 21 de Noviembre de 1870, que dice que «las mezclas á que se someten los vinos están al abrigo de toda clase de cargos cuando se hacen con arreglo á los usos y costumbres del consumo, leal y notoriamente practicado.»

De modo que la legislacion francesa, la práctica, la costumbre, y otras consideraciones largas de enumerar, hacen que en Francia se tenga como vinos comunes ó vinos sometidos á la práctica del consumo leal los vinos encabezados, siempre que esta operacion sirva para mejorar el vino, y siempre que el encabezamiento se verifique dentro de los límites de 2 grados, que es lo que desde el año 1870 está legalmente permitido. Pues ese mismo encabezamiento se hace en España, como en Italia; se ha hecho desde tiempo inmemorial, y es absolutamente necesario; y conviene insistir en esta afirmacion, porque hay gentes que no se encuentran al tanto de lo que es la produccion vinatera y creen que el encabezamiento constituye una adulteracion, cuando no hay tal cosa; porque hace falta encabezar, no ya los vinos generosos, y de esto algo podria decirnos mi querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, peritísimo en estas materias, sino tambien los vinos comunes; y hace falta encabezarlos, no solo para exportarlos, sino para que tengan cierta graduacion, para que puedan conservarse en nuestras bodegas; que sabido es por demás que en muchas partes de nuestra Península, donde, por causas que no son de este momento, no se fabrican los vinos como es debido, no pueden conservarse de un año á otro si no se encabezan, y tendrían que tirarse, como se tiraban antes de adquirir la exportacion de nuestros caldos la importancia que luego afortunadamente ha alcanzado; es decir que el encabezamiento es una operacion natural (que á nadie extraña), absolutamente necesaria é imprescindible y aceptada por todo el mundo, sin distingos, sin protestas y sin reservas. ¿Puede quedar duda alguna despues de esto?

Por pocos conocimientos que se posean respecto á la fabricacion de los vinos, se sabe que cuando tienen que ser trasladados, embarcados, exportados á lejanas tierras, como sucede con los nuestros cuando son enviados á América, es indispensable encabezarlos, y esa es una operacion que se tiene por natural, y no por eso los vinos se llaman artificiales, sino vinos comunes encabezados.

Puede, pues, probarse, no solo por lo que digo, que es poco, sino con datos más elocuentes, que el encabezamiento es una operacion natural y legítima, porque el alcohol que se añade impide las fermentaciones secundarias que producen, segun ha dicho Pasteur, las enfermedades del vino; frase tal vez algo impropia, pero que sirve para dar al vulgo idea de lo que son esas alteraciones.

Pudiera añadir algo para probar que el encabezamiento está adoptado perfectamente en Francia. Cuando el Senado francés se ocupó hace poco tiempo detenidamente y con gran copia de tiempo y de datos (que todo era necesario), en el exámen de la cuestion de los vinos y alcoholes, encargó á la Academia de Medicina de París un informe acerca del *vinage*, ó sea del encabezamiento, pidiendo su opinion sobre los extremos de si era nocivo para la salud y si era perjudicial para los vinos. El informe, que tiene conclusiones elocuentes, dice que el encabezamiento se puede tolerar si no pasa de los 2 grados, y que no es nocivo.

Además de ese informe hay un contraproyecto, que el Sr. Ministro de Estado conoce perfectamente, de un indivíduo de la Comision extraparlamentaria nombrada por el Gabinete Rouvier, y al hablar del impuesto de las bebidas, propónese en él que el encabezamiento pueda llegar á 3 grados, es decir, un poco más que lo que proponia la Academia de Medicina; y en ese contraproyecto se añadia aún que los elevados derechos que los alcoholes pagan en Francia por arancel, por impuesto de consumos y por otros conceptos, se redujeran á 37'50 francos por hectolitro respecto al alcohol que sirviera para el encabezamiento; es decir que no solo se creia legítima y leal esta operacion, sino que se deseaba favorecerla rebajando los derechos cuando el alcohol se destinara á tal uso.

El cuarto punto es más interesante que los tres primeros, porque prueba, no solo la ineficacia de la circular si se tratara de aplicar lealmente á los vinos encabezados, sino la amenaza constante que constituye para el comercio de nuestros vinos. Se refiere ese cuarto punto á la imposibilidad de que la ciencia con sus procedimientos de análisis, y aun acudiendo á la cata, medio empírico de la peor y más vulgar especie, pueda asegurar, cuando un vino está encabezado, si el encabezamiento es prudente y no abusivo; y si asegura que un vino está encabezado, nunca podrá asegurar con qué cantidad de alcohol; esto no lo niega la circular; es más, lo confiesa.

Yo voy en palabras sencillas y vulgares á demostrar lo que acabo de afirmar, refiriéndome á alguno de los procedimientos más usados para analizar los vinos que se encabezan, ó los que se supone que están encabezados.

Cualquiera que sea la procedencia del vino, cualquiera que sea la clase de la viña, cualquiera que sea el método de su fabricacion, cualquiera que sea tambien el país, el vino tiene siempre una relacion, si no siempre exacta, muy aproximada frecuentemente, entre la cantidad de alcohol, la del agua y la del llamado extracto seco, que son los tres elementos principales en que se funda la razon del análisis. Porque claro está que si al vino se le añade alcohol, y si antes se le ha añadido agua ó una sustancia colorante y algo del alcohol con que se encabeza, claro está, digo, que entonces la proporcion entre el agua, el alcohol y el extracto seco ha de encontrarse en perfecto desequilibrio; y conociendo con más ó ménos exactitud la proporcion que existe entre estos elementos, el análisis podrá decir si se ha añadido realmente alcohol. Pues bien, esto no es siempre verdad, aunque parezca serlo. El mismo autor del procedimiento más perfeccionado, que es Gautier, confesó hace dos años en la Academia de Medicina de Paris, requerido por Riche, que él no podia presentar un procedimiento de análisis para averiguar el encabezamiento de los vinos, si esta operacion no habia sido supe-

rior á 2 grados; es decir que él mismo confesó que cuando el encabezamiento no es más que de 2 grados, es imposible decir si el vino ha sido ó no adicionado con alcohol.

Esto se comprende perfectamente. Un vino de 10 grados, por ejemplo, tiene la cantidad de extracto seco con una relacion respecto al alcohol de 1 á 4, ó sea la cuarta parte de aquél respecto á éste; y cuando ese vino no es de 10 grados, sino que está encabezado con 5 más de alcohol, es decir, llega á tener 15 grados, entonces la cantidad de extracto seco es la sétima parte; pero notad bien, Sres. Diputados; este vino ha de estar encabezado con 5 grados de alcohol, porque si no, resulta que entonces la desproporcion es casi insignificante y el análisis no da resultado alguno positivo. Pero aun cuando esto pudiera ser verdad, aun cuando existiera un procedimiento, que no existe, porque ya he dicho antes que Gautier dice que no se puede asegurar que el vino esté encabezado, si el encabezamiento no es abusivo, bastaria conocer la naturaleza de ese procedimiento para tener la seguridad completa de que en las aduanas francesas es imposible practicarlo. ¿Por qué? Porque, sígase la vía, el método, la variante que uno quiera de los dos que pueden seguirse por el procedimiento más usado, ya sea consiguiendo el extracto por la evaporacion á 100 grados, que es la más insegura, ya por la evaporacion al baño maria, que es la más exacta; el primer método, que es el más corto, es tambien el más incierto, y el mismo Gautier dice que la cantidad de extracto obtenida varía mucho con solo variar la forma ó la clase de la cápsula, si es ó no plana, si es ó no de platino ó porcelana, etc.; y el segundo método, que es el más exacto, pero tambien el más largo, necesita en verano dos dias y en invierno seis; y ¿dónde se siguen todos sus detalles? ¡dentro de la campana de una máquina pneumática! Vean los Sres. Diputados si puede servir de garantía á nuestro comercio de vinos este procedimiento científico, exclusivamente propio de los laboratorios, y jamás al alcance, por consiguiente, de los químicos de las aduanas, que tienen que analizar centenares de bocoyes de vinos á cada paso con el apresuramiento inevitable que exigen las necesidades del tráfico.

Queda, pues, demostrado que aun cuando el Gobierno francés quisiera, aun cuando hubiera perfecto derecho para distinguir de los vinos naturales los encabezados, se encontraria con la dificultad de decir cuáles son estos últimos al presentarse á sus aduanas. ¿No puede ya calcularse cuál va á ser la perturbacion de nuestro comercio, entregado á la ignorancia del perito unas veces, otras al capricho, y otras á la ligereza de los empleados y de los peritos? Si aun ahora que no se llega á apelar á esos medios y á esas distinciones injustificadas ha tenido que vencer con su buena voluntad y superior inteligencia el Sr. Ministro de Estado los conflictos que han amenazado al comercio y á la producion vinatera en las aduanas francesas, ¿qué no sucederá mañana, cumpliéndose esa circular?

¿Qué debe hacer el Gobierno en esta situacion? ¡Ah! Sr. Ministro de Estado, el Gobierno tiene el deber de exigir que no se cumpla esa circular, y hacer que Francia se atenga á la observancia estricta del tratado de comercio, que no puede violarse por medio de una medida de este género; tiene el deber de oponerse con todas sus fuerzas, séria y terminantemente, en el terreno diplomático, á la ejecucion de esa disposicion, que en mano de los agentes de aduanas franceses puede traernos complicaciones sin cuento.

¡Y en qué ocasion, señores, viene la tal medida! ¡Cuando atravesamos una crísis profunda en la produccion vinícola; cuando nuestras bodegas están repletas; cuando los vinicultores vienen á quejarse, no solo de su situacion, sino de la ineficacia de los medios que el Gobierno ha creido convenientes para remediar la crísis; en los momentos en que el excesivo cultivo de la vid, desalojando al olivo y al algarrobo é invadiendo las huertas, ha venido á hacer más difíciles las soluciones de nuestros problemas agrícolas; en circunstancias en que todo el mundo se lamenta, y en que más enmarañada y pavorosa se encuentra la cuestion agraria!

¿No cree el Sr. Ministro de Estado que la inoportunidad merece mayor energía que nunca por su parte, para evitar los males que amenazan?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, si en todas las ocasiones deseo explicarme con absoluta claridad, voy en ésta á pedir un esfuerzo á mi atencion para, en las ménos palabras posibles, presentaros mi punto de vista, que no es una contestacion al discurso del Sr. Jimeno, que es sencillamente la exposicion de una manera de considerar la cuestion de que se trata en general, exactamente opuesta al modo con que la ha considerado el Sr. Jimeno.

Os anuncio desde luego mi tésis, para que descarteis de vuestra atencion cualquiera otra idea y os fijeis en las afirmaciones que voy á hacer. Interésame descartar del debate aquello que el Sr. Jimeno ha llamado las contradicciones mias, porque acerca de ellas debo dar una contestacion que corresponda á las conclusiones de S. S.

No le daré gracias por los elogios que de mí ha hecho, porque dado el punto de vista de vista bajo el cual ha presentado la cuestion á la Cámara, y dado que tan unidos vamos en el mismo espíritu, yo me permito solo recordar la grande atencion y el gusto con que el Congreso le ha oido. Pero cuando en el sábado anterior S. S. y otros Sres. Diputados me hablaron de los telegramas que habian llegado de París y de Marsella, me sorprendió la cuestion. Yo no tenía noticia de la circular; es más, no podia creer que fueran exactas las noticias que se daban, ni era en efecto de creer que lo fueran, ni era fácil que lo fuesen, porque tengo á la vista algunas de ellas que me ha enviado uno de los cosecheros más importantes de España, y la manera con la cual se le enviaron las noticias es contraria á la circular y á la verdad. Decian estas noticias que se aseguraba en Francia que la entrada de los vinos españoles, si estaban encabezados, sería punto ménos que prohibida, pues tendrian que pagar como alcoholes.

Fueran estas noticias ciertas en algo, en poco ó en mucho, la alarma de los cosecheros estaba motivada; pero nada de eso es exacto, y porque no lo es, se explicará el Sr. Jimeno que no se apresurara la Embajada de París á comunicar esa circular, por la razon de que la Embajada juzgó desde el primer momento que esa circular es una derogacion hábilmente hecha de las circulares anteriores, sobre todo de la de Julio, contra la cual hemos protestado y negociado,

demostrando con la nota que el Gobierno francés nos ha enviado, y que leí en parte á la Cámara, que se ha hecho justicia á las reclamaciones del Gobierno español. La circular, pues, lejos de ser una agravacion del régimen aduanero francés sobre los vinos españoles, es una derogacion de todo lo que á estos vinos perjudicaba.

Ya veis, Sres. Diputados, desde luego, si esta afirmacion mia es radicalmente opuesta á la del Sr. Jimeno.

Y hecha esta afirmacion, claro es que debemos tener en cuenta, no la ley de 1881, ni las circulares posteriores, sino la circular de Julio, en la cual partiendo la Direccion de aduanas de Francia de la ley sobre alcoholes, declaró lo que el Sr. Jimeno ha combatido esta tarde, lo que el Gobierno español no podia aceptar en manera alguna, á saber: que el encabezamiento de los vinos, que el grado del encabezamiento fuese un criterio para juzgar del alcohol que contienen.

Esa circular la hemos discutido ya aquí en otra ocasion; esa circular dice que no excediendo de los 15 grados y 9 décimos los vinos, pagarian como vinos naturales, y que por cada grado que excedieran pagarian 70 céntimos, en proporcion de los 70 francos por hectolitro; de manera que la circular de la Direccion de aduanas implicaba los dos asertos que el Sr. Jimeno ha combatido: 1.° Que el encabezamiento está en la cantidad de alcohol. 2.° Que excediendo de los 15 grados y 9 décimos, los vinos deben ser considerados como alcoholes. ¿Fué ésta, sí ó no, la afirmacion contra la cual protestó el Gobierno español? Pues esa afirmacion es la que ha sido destruida por la circular actual; y no quisiera decir que el traer estas cuestiones al Parlamento español ha perjudicado á la produccion y al comercio de vinos de España; pero no tendré más remedio que probarlo, porque precisamente la base de la conducta del Gobierno está en el conocimiento del estado de la cuestion.

La circular que viene ahora, no versa sobre la definicion de lo que es vino natural, ni sobre lo que es alcoholizacion ó *vinage*, sino que viene, despues de la circular de Julio, que definia lo que era el alcohol, á cambiar un estado perjudicial á los intereses de la produccion española, contra el cual hemos protestado. Esa circular contiene dos partes completamente distintas, y en la manera de citar cada una de esas dos partes se origina la discusion presente y se da lugar á la contradiccion que aparece entre mis afirmaciones de hace dos dias y las del Sr. Jimeno.

La primera parte de la circular, hasta el párrafo que empieza con las palabras «la situacion se encuentra sensiblemente modificada,» es el resúmen de la legislacion anterior; no es una circular nueva, y á esa parte está perfectamente aplicado lo que el Sr. Jimeno ha dicho; ahí vienen estos asertos de que antes se quejó el Sr. Jimeno, de que solo eran vinos naturales los producidos por la fermentacion de la uva (ley de 1880); que era preciso distinguir el encabezamiento, y que los vinos que pasaban de cierto grado no eran ya vinos que merecian este nombre, sino preparaciones alcohólicas, y cita algunos ejemplos, entre ellos el del *vinage*, que S. S. ha citado; pero eso no es lo que constituye la circular, eso es lo que anteriormente existia. En seguida cambia la circular completamente, diciendo que no se podia aplicar nada de aquello. Así es en efecto; porque, como ha dicho muy bien el Sr. Jimeno, como han sostenido todos los químicos, como ha dicho la aduana inglesa en un trabajo muy delicado, en el cual ha tomado parte el Sr. Duque de Almodóvar, que ha defendido los intereses de España en Inglaterra, no hay procedimiento para definir exactamente, no ya el alcohol que se llama natural, sino ni aun el alcohol llamado industrial. En verdad, Sr. Jimeno, que en el conocimiento que S. S. tiene de esto, del que me ha dado muestras en las frecuentes conversaciones que hemos tenido este verano, me ha extrañado que S. S. haya empleado ese lenguaje.

No hay alcohol natural ni alcohol artificial; hay alcohol puro ó alcohol impuro, cualquiera que sea la materia de que se extraiga. El mejor alcohol de vino, el alcohol de las mejores uvas del mundo, sin la depuracion no puede llamarse alcohol puro. Claro está que yo no soy químico, pero parto de una afirmacion que he encontrado en todas partes y que es de sentido comun. ¿Qué es el alcohol? Es un cuerpo químico con una fórmula que por no parecer pedante no digo á la Cámara, y además sería inútil que la dijera. Si á esa fórmula se llega, el alcohol es puro; si no se llega, el alcohol es impuro, salga de donde saliere. Esta es una cuestion de buen sentido, acerca de la cual no cabe demostracion de ninguna clase. El señor Jimeno, que sabe que ha sido esta cuestion una de las bases de las conversaciones que hemos tenido este verano, no debia, porque perjudica la confusion al mismo interés que estamos sosteniendo mútuamente, no debia haber suscitado esta cuestion. Y esta, que es una digresion en realidad, encauza mi pensamiento y me permite recoger lo demás que ha dicho su señoría.

Dice la circular: ni el alcohol que se llama natural, ni el alcohol de vino, ni el alcohol industrial, se podian apreciar en los análisis; y como no se podian apreciar, las circulares no se cumplieron.

«La situacion, dice despues, se halla hoy sensiblemente modificada. Si faltan aun medios de análisis químico para determinar la dósis exacta del alcohol añadido, el análisis y la prueba permiten sin embargo reconocer con certeza los vinos que han sido encabezados cuando el alcohol ha sido añadido en una proporcion muy fuerte.

Tal es el caso con los vinos flojos encabezados hasta 14 grados y muy á menudo hasta 15'9 grados, que sirven de vehículo para importar considerables cantidades de alcohol, defraudando los derechos del fisco.

El Ministro ha decidido en suconsecuencia, que la tolerancia que hasta ahora se ha usado con respecto á los vinos de uva sobrealcoholizados, no se siga empleando, y que por lo tanto las aduanas no aplicarán el régimen de vinos á aquellos sobrealcoholizados.»

De manera que la circular sienta este principio, distinto de todo lo que venimos discutiendo; sienta el principio de que se puede apreciar cuándo hay alcohol suficiente para el fraude, y consigna que el fraude no está en el grado del encabezamiento, sino en la manera como está hecho el vino. Despues de estas discusiones, no es prudente que yo calle, porque ya se ha dicho todo aquí y fuera de aquí. Los vinos que los franceses llaman *piquette*, los vinos de *marc*, y muchos de los que se han hecho en España, llevan una cantidad de alcohol que sin darles gran fuerza alcohólica, sin exceder de los 14 grados, permite que

por la redestilacion se pueda sacar el alcohol con fraude de la aduana y del consumo. ¿Pasa esa cantidad de 15 grados y 9 décimas? Pues la cuestion es la misma, y la circular precisa esto de una manera que me satisface por completo.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver lo que se dice en esta circular, con la afirmacion que hemos estado discutiendo, afirmacion peligrosísima á la cual no me puedo asociar? ¿Se trata de si el alcohol es natural ó es artificial? Por fortuna, no entra en eso la circular. ¿Se trata de si el alcohol es alcohol de vino ó es alcohol sacado de otras sustancias? Tampoco. ¿Se trata del grado de alcohol que tenga el vino? Tampoco; porque de eso se ocupaba la circular de Julio último. Se trata de aplicar el tratado á todos los vinos, sin más que esta excepcion: la de que haya fraude; y cuando se hace esta afirmacion por las aduanas francesas, yo declaro que tienen razon y que yo no he ido ni iré nunca á defender el cumplimiento del tratado con el fraude por delante y dentro de condiciones en que anticipadamente sería derrotado, porque se me contestaria con los discursos pronunciados en esta Cámara, con el dictámen de la Comision nombrada por el Ministerio de Fomento, con la prensa de todos los colores, excepto un solo periódico, y con todo esto se me demostraria que no hay nadie que no afirme en todos los tonos que se ha abusado del tratado con Francia para poder, valiéndose de sus cláusulas, llevar al extranjero una cantidad de alcohol que no es vino español, que ha dejado en la bodega el mosto español, que ha desacreditado las marcas y que no ha servido más que para hacer daño á nuestra Nacion. Esa negociacion no puedo entablarla, estoy resuelto á no entablarla.

Pero me dirian más; me dirian que precisamente en este momento hay presentada en la Cámara española, firmada en primer término por el Sr. Garrido Estrada y autorizada tambien con otras firmas de individuos de la minoría conservadora, una proposicion de ley, en la cual, despues de hacer en el preámbulo la explicacion de los males que ha traido á la viticultura española el alcohol llamado industrial, se proponen como medidas legislativas una serie de resoluciones que yo tendria que combatir si estuviera en las aduanas francesas. Esa proposicion, en su artículo 4.° primero, y en su art. 18 despues, dice lo siguiente: «aspiran á que se dicten en nuestras aduanas, y antes de permitir la extraccion de los vinos, disposiciones para analizarlos y no permitir la exportacion de los que puedan parecer falsificados.»

De suerte que las medidas legislativas presentadas por individuos respetables de la minoría conservadora van no ya á confesar ó á hacer patente que existe un fraude; van á buscar la manera de que esos vinos, cuando estén encabezados con alcohol extranjero, no puedan pasar la frontera. (*El Sr. Garrido Estrada*: Tan en absoluto, no.) No tan en absoluto; pero S. S. no tiene presente que si ese no es el pensamiento de S. S., será el pensamiento de los que no quieran recibir esos vinos, discurriendo como esta tarde ha discurrido el Sr. Jimeno, y fundándose en las razones que él mismo ha expuesto; porque precisamente á lo que yo me opongo es á que se pueda discutir sobre esas bases.

Yo acepto las bases de la circular, porque en ellas no hay más que un aserto, el de impedir el fraude, y ese aserto le acepto yo, y es precisamente con lo que he defendido mi negociacion sobre los vinos españoles, diciéndole al Gobierno francés: alejemos de la discusion el encabezamiento, que eso lo habreis de aceptar vosotros; fijémonos en cuáles son los vinos que no son vinos, sino alcoholes disfrazados. (*El señor Garrido Estrada*: Pero eso no lo dice el Gobierno francés en su circular.) En esa circular no se hace otra cosa más que eso; y cuando yo he preguntado, despues de la publicacion de la circular, por medio del representante español y oficialmente, cuál era el criterio de esa circular, la Direccion de aduanas declaró á nuestro encargado de negocios que precisamente no habia querido usar la palabra *alcoholizados* porque sobre esa palabra habíamos discutido, y empleó las palabras «alcoholizados con exceso ó *sur-alcoholisés*,» porque desde el primer momento se dijo que no se trataba de la cuestion de encabezamiento, sino de la cuestion de fraude.

Y habiéndole yo despues comunicado al encargado de negocios la síntesis de mi discurso del otro dia, con el objeto de que obtuviese de las aduanas francesas una declaracion, y habiéndole dicho que mis declaraciones más concluyentes eran que la circular no se dirigia á la determinacion del vino ni del alcohol, sino á buscar el medio de impedir el fraude, la Direccion de aduanas ha contestado á nuestro encargado de negocios, y éste me lo ha trasmitido á mí, que yo he interpretado perfectamente el espíritu de la circular; que su objeto es impedir el fraude que consiste en introducir alcohol tomando el nombre de vino, y que la aduana francesa procedió en esta cuestion en el sentido que determina la nota que el Ministerio de Negocios extranjeros envió al embajador de España, esto es, derogando el sentido de la circular de Julio en cuanto perjudicaba al comercio de buena fe, y estableciendo reglas para impedir el fraude.

Pero, señores, en la circular se establece una garantía para nosotros, porque antes la aduana francesa era el único juez, y su criterio el único que prevalecia cuando se trataba de determinar si un vino tenía exceso de alcohol ó era impuro, y no habia medio legal de discutir con ella, teniendo que hacerse las reclamaciones por la vía diplomática. Pero ahora la circular crea el *peritaje*, que da derecho á discutir el criterio de la aduana, sin perjuicio de entablar despues las reclamaciones diplomáticas necesarias. De modo que, en vez de dejar abandonadas las pipas en los muelles de Cette y de Marsella, como ocurria antes, el expedidor tiene los medios de defenderse y el apoyo de la autoridad española, que es á lo que yo aludia el otro dia al decir que yo reclamaria para evitar que la circular fuera otra cosa que la represion del fraude.

Y ahora, despues de esta declaracion de la aduana francesa, estoy seguro de haber interpretado exactamente la circular; y lo estoy, porque la persona ante la cual planteé y discutí yo verbalmente el asunto, el Ministro de Negocios extranjeros de Francia, es un hombre leal, no malicioso, á quien pueda acusarse de doblez; es un hombre recto con quien se puede discutir de buena fe, hasta tal punto, que yo creo que si esta buena fe pudiera llegar á olvidarse, bastaria con indicarlo para tenerle á mi lado manteniendo la pureza y la integridad de las declaraciones que me ha hecho por escrito y que antes me hizo de palabra.

No hay en esto el pensamiento que el Sr. Jimeno daba á entender. La cuestion, como estaba planteada antes de la nota, no de la circular, que es una consecuencia de la nota, que lleva la fecha de 19 de Enero último, era que los vinos encabezados ó los alcoholes naturales ó artificiales pagarán cuando pasen de 15 grados cubiertos, ó sea de 15'90, 70 céntimos por grado. Así estaba planteada la cuestion, y la hemos ganado, porque era contra el tratado y teníamos razon. El Sr. Vizconde de Campo-Grande lo ha indicado aquí diferentes veces. En la cuestion de los vinos hemos ido por donde debíamos ir.

Pues bien, ahora nos dice Francia: despues de concederos lo que habeis reclamado y que era justo, vamos á tomar garantías contra el fraude. Y á eso digo yo: pues eso es lo que España ha pedido. Pues qué, ¿necesito recordar textos ni decir cuál ha sido el dictámen de la Comision de vinicultores nombrada por el Ministerio de Fomento? ¿Puede haber un acta de acusacion contra el fraude, mayor para apoyar esta medida, que lo que esa Comision ha dicho?

De modo que la cuestion viene á reducirse á que el Gobierno francés va á hacer una cosa que se ha pedido al Gobierno español que haga en nuestras aduanas, y que se le ha pedido este verano cuando vino la fiebre contra el alcohol aleman, cuando nos vimos delante de una avalancha que me hacía pensar en lo que dice el ilustre Fernandez Jimenez, de que en España no camina el pensamiento sino por ráfagas; cuando de todas partes se nos pedia que el Gobierno analizase los vinos en la frontera y no dejara salir los encabezados con alcohol industrial.

Nada ménos que esa pequeña medida se pedia entonces; y ahora que el Gobierno francés renuncia á esa idea de alcohol industrial ó natural, ahora viene otra racha para pedirle al Gobierno español que se ponga á sostener lo que todo el mundo ha condenado en su propio país, y que no ha encontrado eco en esta Cámara, porque quizá he sido yo el único que me he opuesto á esta manera de apreciar la cuestion.

Una palabra para decir al Sr. Jimeno que la circular actual no tiene nada que ver ni relacion alguna con la cuestion que puede referirse al cambio de relaciones comerciales entre Francia é Italia, y ménos aún á las consecuencias que á España puede traer esa ruptura de relaciones mercantiles. Esta circular es consecuencia de la nota de aceptacion por el Gobierno francés de los principios que hemos sostenido; esta circular equivale á darnos la razon en aquello que España podia reclamar, porque la tenía; pero esto y lo que pueda relacionarse con eso que S. S. ha citado, son cosas completamente distintas en mi sentir.

En primer lugar, no es cierto, desgraciadamente, y digo desgraciadamente, porque yo no puedo nunca considerar beneficio para mi país, el mal de otros, que la cosecha de vino en Francia haya mejorado: la diferencia sobre la cosecha del último año es insignificante; sobre la cosecha del año anterior es más insignificante todavía; Francia no tiene nada que se parezca á una reaccion en sus viñedos, y ha tenido y tiene que continuar importando los vinos que necesita del extranjero en igual cantidad que antes. Lo que pasa, y el Sr. Jimeno debe saberlo, y por lo cual los Diputados del Herault han acudido nuevamente, de la misma manera que otros productores de vinos, en contra, es, que hay en esta cuestion de vinos un interés completamente opuesto entre el labrador y el fabricante. El labrador, con las malas cosechas, con los fríos, con las humedades, ve desprestigiado su mosto, y ve que baja todos los dias el valor del vino cogido de sus cepas; y el fabricante lo que necesita son los mostos de cualquier parte. Pero si han bajado de valor los vinos de primera cosecha, es menester que no entren los mostos de España, Italia y Dalmacia para que los fabricantes los compren.

De aquí esa relacion diferente, contraria al tratado con Italia, á la introduccion de todo vino; y si esa tendencia llegara al interior de Francia, si la fiebre proteccionista agrícola llegase á marcar por encima de 40 grados, permítame S. S. una comparacion médica, entonces el tratado con España correria tambien gran riesgo, y en ese caso no se buscarian dificultades en los vinos, sino se provocaria á la ruptura, porque así quedaria desembarazada para conseguir los fines que se proponia.

Los certificados de orígen no se pueden alegar en esta cuestion, porque el país que los ha creado ha sido Italia, y en la *Gaceta* de ayer se publican por nuestra Cancillería las instrucciones que nuestro embajador nos ha enviado.

Es Italia quien no quiere que pasen por España y entren artículos franceses en su frontera; y si traemos los vinos con sus envases, por su color y su sabor á nadie podrá engañarse; y si cambiamos de envases, el sobreprecio es tal, que no tendria cuenta al comerciante español hacer esa clase de negocios. No es tampoco ahí donde S. S. encontrará nada que se parezca á eso. Pero si todavía hubiéramos de discutir en ese terreno, yo rogaria á S. S., porque no he tenido todavía ocasion de darle esta ley, que viese cómo los franceses entienden dentro de su propia casa esta cuestion; y es la ley ó rescripto del gobernador de la Argelia, publicado recientemente, y que me ha enviado la Cámara de comercio, en la cual marca precisamente todo lo que estoy diciendo, es decir, permite el encabezamiento, no analiza el orígen del alcohol, no cambia ni distingue entre el alcohol natural del vino y el alcohol que se le añade, y marca en último término como criterio el que S. S. ha marcado para Italia.

Es decir, que todo vino acerca del cual se dude, se definirá con este criterio: cuando en una cantidad x tenga 18 grados de extracto seco, entonces es vino; cuando no resulte con claridad por la dilucion del agua y el aumento de alcohol, no resultarán los 18 grados de extracto seco, y entonces no será vino, entonces será un vino falso. Pues eso que S. S. ha dicho tan bien y con tanto criterio, eso es la ley francesa; y si llegara el caso de discutir en las aduanas, este sería nuestro criterio: vino por bajo de los 14 grados y por encima de los 15, es vino puro, porque el alcohol que hay en él es el natural para darle fuerza. Y cuando nos prueben los químicos que no hay esos 18 grados de extracto seco, tendremos que decir al fabricante: no quieras el fraude, el fraude perjudica á las empresas españoles, el fraude es el que hace que el vino se quede en las bodegas, con el fraude no mejoras nada, con el fraude se desacreditan los vinos españoles y se deja de obtener por ellos un producto que se va fuera de España.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: No sabe el Sr. Ministro de Estado

con cuán hondo sentimiento me levanto á declarar que ni me ha convencido ni ha logrado obligarme á seguirle en el camino de sus convicciones. Y digo que me levanto con hondo y verdadero sentimiento, porque yo que estoy acostumbrado á acompañar á S. S. en todas sus lucubraciones, que le he admirado tantas veces y que siempre le he comprendido, hoy ni puedo acompañarle en sus confianzas, ni he podido comprenderle en sus ilusorias seguridades.

Verdad es que el punto realmente de interés en la cuestion no ha sido tocado por S. S. Porque habla, y habla S. S. con razon (y en esa campaña le hemos de ayudar y le hemos de sostener y de seguir todos), habla de los propósitos del Gobierno francés de perseguir el fraude, de evitar la entrada de vinos fraudulentos por sus aduanas; pero no habla de otra cosa, acerca de la cual no se ha servido hacer ninguna consideracion, y es, que la circular no distingue, como he dicho antes (y creo que lo he dicho bastante claro para que se me comprendiera), la circular no distingue de vinos artificiales y vinos encabezados, sino que los engloba á todos, refiriéndose no solo á los vinos desdoblados, no solo á los mezclados con agua añadiendo luego alcohol, no solo á las piquetas, vinos de pasa y orujo, sino tambien á los vinos *vinés*, que quieren decir vinos encabezados, aunque más tarde se hable de vinos *sobrealcoholizados*. (*El Sr. Ministro de Estado*: Es la única disposicion. *Vinos sobrealcoholizados*, que está en el último párrafo de la penúltima regla.) Pues entonces, me va á permitir la Cámara que aun abusando de su atencion (*Varias voces* No, no) lea otro párrafo de la circular que contradice la afirmacion del Sr. Ministro de Estado. Dice así: «Los vinos *vinés*, es decir, los vinos de vendimia adicionados de alcohol, no son tampoco vinos naturales.»

Y por vinos *vinés* se entiende en Francia lo que aquí entendemos por vino comun, por vino natural al que se agrega una pequeña cantidad de alcohol; y este no es vino artificial: nadie podrá negarlo.

De modo que la circular, no solamente va á evitar el fraude, sino á poner obstáculos, como es posible que los ponga, á nuestros vinos encabezados, que son perfectamente naturales; de modo que la circular tambien habla de vinos *vinés*, es decir, de vinos de vendimia adicionados de alcohol, sin decir si en pequeña ó en grande cantidad, y añade que los vinos *vinés* no se considerarán como vinos naturales, y por tanto, teniéndose como productos mezclados, serán sometidos al régimen del alcohol. Esta es una dificultad gravísima que demuestra que la circular no va contra los vinos artificiales solamente, sino contra casi todos los vinos comunes encabezados de España que hoy entran en Francia, puesto que en este párrafo no se dice qué grados de alcohol han de tener para que deban pasar por vinos naturales.

Precisamente esa falta de claridad es la que constituye la malicia de esa circular; una redaccion más clara hubiera sido más leal, diciendo, por ejemplo: «los vinos encabezados más allá de tal graduacion deberán ser sometidos al régimen del alcohol.» (*El Sr. Ministro de Estado*: Eso no lo aceptaria yo nunca; es contra el tratado.) Perfectamente; pero es que no aceptando eso, ménos se puede aceptar lo otro. (*El Sr. Ministro de Estado*: Es perfectamente distinto.) Voy á explicarme, porque tengo el sentimiento de que el Sr. Ministro de Estado, que tiene una inteligencia tan superior, no me entienda en esta ocasion. Dice S. S. que no aceptaria nunca que Francia dijera que los vinos encabezados hasta tal graduacion deben pasar por vinos naturales, y que los sobrealcoholizados ó los que pasen de cierto grado deben ser sometidos al régimen del alcohol. ¿Eso no lo aceptaria el Sr. Ministro de Estado? Pues ménos puede aceptar que no se fije este límite; porque entonces el Gobierno francés tiene completa posibilidad y absoluta facultad de decir: «este vino me acomoda que éntre como vino encabezado, y este otro que no éntre, porque le considero como vino artificial.» Pues esto es ménos leal, porque es ménos claro, y además es mucho más arbitrario y más caprichoso, y precisamente por eso constituye amenaza y peligros gravísimos lo que en la tal circular se adivina.

Añadia el Sr. Ministro de Estado que no se trata de buscar el orígen del alcohol. Claro es; ¿cómo habia el Gobierno francés de fijar la naturaleza del alcohol con que se ha encabezado el vino? Sin embargo, ya se ha encaminado á buscar el medio, ya hace algun tiempo que ha ofrecido premios para ver si se podia determinar en el vino y fuera del vino cuándo el alcohol era del llamado industrial y cuándo era del sacado directamente del vino; ya ha querido hacer esto; pero ni él ni la ciencia lo han conseguido, ni es fácil que lo consigan. Es más: yo creo que es casi imposible que la ciencia logre esto por ahora, y creo que lo será siempre que se trate del alcohol completamente puro ó perfectamente rectificado; y eso por lo mismo que perfecta y sábiamente decia el Sr. Ministro de Estado: á causa de que el alcohol puro tiene una fórmula única, sea obtenido del vino, sea obtenido de la patata, de la remolacha ó del orujo: la fórmula constante química es la misma y las reacciones son iguales cuando el alcohol es puro. De modo que el Gobierno francés no ha exigido determinar el orígen del alcohol, porque no ha podido; que si hubiera podido (exigiendo á la ciencia esta determinacion), llegar á conseguir un procedimiento que le diera seguridad completa del orígen del alcohol, ya hubiera hecho para impedir la entrada de los productos encabezados con el llamado industrial; que deseo é intencion no le han faltado.

De todas maneras, siempre resultará que por no fijarse el límite del encabezamiento de los vinos, nuestros vinos encabezados, que son los más, estarán siempre sometidos á la arbitrariedad de las aduanas francesas.

Ya lo creo; el Sr. Ministro de Estado nunca podria oponer observacion ninguna á toda disposicion que el Gobierno francés dictara para evitar el fraude. Ese fraude existe por desgracia, aunque no ya en las proporciones alarmantes y considerables que habia tomado hace algunos años, porque las condiciones en que se encuentra nuestra produccion vinícola hacen ya que la fabricacion del vino artificial sea bastante más cara que el vino natural.

Ni el Sr. Ministro ni nadie, ni él ni yo, podremos nunca ir contra quien quiera evitar el fraude; pero como la circular no va encaminada solamente á eso, como va encaminada á poner obstáculos á los vinos que no son artificiales, yo creo que el Gobierno tiene el deber de reclamar contra disposicion tan injusta por lo abusiva, ó por lo ménos tan arbitraria por lo oscura.

Por lo demás, y para terminar, yo me lamento de

la disposicion en que S. S. se encuentra respecto á la disposicion del Gobierno francés, en vista de las manifestaciones que ha hecho, y tenga S. S., la seguridad de que esas manifestaciones serán mal recibidas por el país productor. Créame S. S., que cuando los productores se quejan, podrán quejarse con exageracion algunas veces, pero se quejan siempre con motivo. Que las quejas existen, es indudable; que están alarmados los productores de vino, no es ménos cierto; y cuando se alarman y se quejan, es porque sienten de veras el peligro.

Repito que las palabras de S. S. van á causar efecto deplorable en el país productor; para amortiguarlo, yo me atrevo á rogar á S. S. que prometa al ménos exigir al Gobierno francés una explicacion más terminante acerca de cómo se ha de llevar á la práctica su circular.

Respecto á ese decreto del gobernador general de Argelia, debo decir á S. S. que lo conocia y que precisamente me sirvió dias pasados para decir ante la Comision parlamentaria encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de los alcoholes presentado por el Ministro de Hacienda, cuál era el criterio francés para la franquicia de los derechos que conceden al alcohol. Conocia, pues, esas medidas; sabía perfectamente cuáles eran las disposiciones legales en Francia y en Argelia respecto de esta materia; sabía que ese procedimiento de análisis á que S. S. se ha referido, era seguido por la Administracion francesa; pero precisamente lo dicho por S. S. ha confirmado lo dicho por mí, y es, que Gautier ha asegurado que cuando el encabezamiento es inferior á 2 grados, es imposible decir si el vino está encabezado.

Concluyo rogando al Sr. Ministro de Estado que no repita esas manifestaciones tan optimistas, y que se convenza de que debe hacer más, para que el país, que no ha esperado nunca en vano de S. S., no espere tampoco en vano en esta ocasion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Sucede con esta cuestion lo mismo que con cierta clase de estudios, que el que se dedica á ellos acaba por tomarles verdadero amor y apasionarse del asunto. El Sr. Jimeno, que es una de las mayores autoridades en esta materia, y que con tanto gusto mio me ha ayudado en otras campañas, se ha empeñado en ver la circular bajo un punto de vista completamente distinto del mio, y á S. S. no le convencen mis razonamientos; pero no quiero razonar ahora.

Su señoría ha citado palabras de la circular, el párrafo del *vin viné*; pero eso está en la parte en que viene recapitulando; eso no es la circular. Podemos cortarla perfectamente. La circular viene en la parte dispositiva, y en la parte dispositiva no hay más que la repeticion enfadosa, y hasta de mal estilo, dos veces en cinco líneas, de la palabra *sur-alcoholisés*. Por consecuencia, entendido esto en los telegramas que he leido á la Cámara, es decir, que se ha empleado esa palabra precisamente para huir del *vin viné*, contra la que hemos protestado todos, tiene un sentido claro. ¿Qué empeño tiene S. S. en entender la circular como S. S. dice? Todo el mundo debe tener empeño en entenderla como yo la entiendo; y desde el momento en que las aduanas francesas declaran que la he entendido bien, tengo esa arma para defenderme. Lo que deben vigilar el embajador y los cónsules, es que no haya más que la prohibicion de los vinos sobrealcoholizados, en cuanto estos vinos son aquellos que no tienen en sus componentes las proporciones que en los componentes del vino debe haber. Pues desde el punto de vista que yo tengo, esa es una defensa natural, y hay la defensa de los vinos por medio del juicio de peritos.

Los productores españoles están asegurados y no están alarmados; créalo S. S. Han estado alarmados en los primeros momentos; pero hoy he recibido comunicaciones de Valencia, en las cuales encuentro tres opiniones: una de los que creen que hay perjuicio para la produccion española; otra de los que creen que la circular es completamente indiferente, y la tercera carecterizada, y que diré á S. S. de quién es, la de que hay ventaja para el comercio de buena fe y que la circular concluirá con la mayor parte de los fraudes. Desde que he recibido de Valencia esas tres impresiones, ya sé cuáles serán las que haya en España. Habrá quien crea mala esta circular hasta para los vinos que tengan 14 grados de extracto seco, y hasta para los que tengan 8; habrá otros para quienes la circular será indiferente, y algunos que piensen como yo pienso, que cumplida la circular lealmente, tal como S. S. la pide, tal como me la recomienda, es una ventaja para el comercio de buena fe español.

Pero estoy viendo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande, mi amigo particular, me va á dar una leccion por mi manera de discutir; va á decir que estoy discutiendo esa circular, y cuando tengo una declaracion personal de Gobierno á Gobierno, lo principal es atenerme á la vía diplomática.

En efecto, lo habia olvidado en el calor del discurso. Esa declaracion es la contenida en la nota de Mr. Flourens de 27 de Enero. Yo he preguntado si se entiende que la circular modifica la nota, y se me ha contestado que no. De todos modos, no abandono la idea de examinar la supresion del derecho de 70 céntimos y el restablecimiento del tratado con algunas dificultades que no hemos tenido hasta ahora; pero ¿para qué hemos de hablar de eso? En estos casos yo soy de opinion que lo que importa es el remedio, porque estudiar el orígen del asunto no aprovecha ya á nadie.

Creo, pues, y como tengo muchísimo gusto con discutir con el Sr. Jimeno, he alargado esta rectificacion; creo que la circular, interpretada y sostenida como ya lo está oficialmente, y refiriéndonos siempre á la nota entregada por Mr. Flourens al embajador de España, no ofrece ni envuelve peligro ninguno.

Podrá en todo caso envolver la molestia de la discusion, pero no es una molestia tan grande; y sobre todo, tendremos el derecho de discutir, cuando antes no lo teníamos y se rechazaban sin discusion nuestros vinos; si en lo sucesivo hubiera peritos franceses que en contra de nuestros vinos alegasen las consideraciones que ha expuesto el Sr. Jimeno, los peritos españoles podrian demostrar lo contrario. Y en esta discusion, tal vez me pregunte S. S.: ¿podremos nosotros sacar á salvo nuestros intereses? No, si hubiera el propósito de falsear el tratado; sí, porque yo creo que no hay tal propósito, y me mantengo en el terreno de la buena fe y de la confianza, esperando además que á medida que vayamos discutiendo este

punto, si hasta ahora algo nos hemos acercado, en lo sucesivo hemos de acercarnos más el Sr. Jimeno y yo.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENO**: O yo he entendido mal al Sr. Ministro de Estado, ó parece que S. S. á su vez entiende que la circular de la Direccion de aduanas de Francia se refiere solamente á los vinos *sobrealcoholizados*, á pesar de todo lo que he dicho antes sobre los vinos *vinés*. Cuando S. S. lo dice, motivos tendrá para ello; de todos modos, la declaracion de S. S. es una declaracion de que conviene tomar nota. Ella nos permite esperar que esta circular no se aplique como yo he temido y sigo temiendo en el fondo de mi conviccion.

Por lo demás, antes de sentarme tengo que recoger una especie de acusacion que podrá no ser dirigida á mí, pero por lo ménos va á dirigirse contra los que en lo sucesivo piensen como yo pienso. Dice el Sr. Ministro de Estado: «Por las impresiones que yo he recogido, segun noticias y cartas de Valencia, veo que allí hay tres opiniones: hay unos á quienes parece perjudicial en alto grado la circular; otros que la creen indiferente para nuestro comercio de vinos, y otros que la juzgan ventajosa, porque tiende á matar el fraude.» Y añadia el Sr. Ministro de Estado: «Esto me da la idea de las impresiones que reinarán por algun tiempo en España respecto de la circular en cuestion; y tengo la seguridad, añadia poco más ó ménos S. S. (y aquí encuentro yo la acusacion), de que siempre habrá quien á pesar de todo crea que la circular es perjudicial.» Con esto daba á entender S. S., y no creo que lo negará, que protestarian siempre contra la circular los falsificadores de vinos, los cuales siempre tienen, ya que no derecho, por lo ménos pretexto para quejarse.

Pues bien, ninguno de los que aquí exponemos las quejas del país es capaz de hacerse eco de las de esos falsificadores, los cuales, despues de todo, siempre encontrarán medios de burlar todas las leyes y todas las disposiciones fiscales. Ruego, pues, á S. S. que explique algo el alcance de eso que yo creo acusacion para otros, pero que tal vez al ir á ellos pudiera pasar por mí.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Eso no lo cree S. S.; el Sr. Jimeno no puede creer que yo he acusado á S. S. ni á ninguno de los Sres. Diputados. ¿Hay alguna acusacion en mis palabras? Pues yo le diré á S. S. á quién he aludido; aludia á ciertos comerciantes de quienes hablé en París con el Ministro de Negocios extranjeros respecto de los cuales el mismo Mr. Flourens reconoció que no tenian nacionalidad española y eran, sin embargo, los que hacian las falsificaciones. Ya sabe el Sr. Jimeno á quiénes he querido aludir; y respecto de esos, ni á S. S. ni á mí nos importa el juicio que formen de esta ó de cualquier otra circular.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Razon sobrada ha tenido en provocar este debate mi amigo el Sr. Jimeno, á quien agradezco mucho la alusion que se sirvió hacerme, dándome con ella, aparte del derecho que me asiste, motivo de intervenir en él.

Sin participar por completo en las ideas emitidas por el Sr. Jimeno esta tarde, hállome, sí, mucho más cerca de sus puntos de vista que de los sostenidos por el Sr Ministro de Estado; y lo siento, porque debe haber alguna obcecacion de mi parte, pues á su clara inteligencia no podrian escaparse los peligros que la circular aquí leida envuelve, á mi juicio y al de muchas otras personas que como yo piensan. De todos modos, yo siento no poder participar en sus optimismos. En vez de una garantía para el Gobierno francés, veo un gravísimo peligro para la importacion española, porque sin producir beneficio alguno en favor del vino español que allí se lleve por los comerciantes de buena fe (porque la imposibilidad de determinar los vinos falsos, como ha señalado perfectamente el señor Jimeno, resulta evidente), su eficacia como arma maliciosamente manejada (y motivos sobrados tenemos para suponer que así ha de manejarse si los antecedentes consultamos) puede dar lugar á que ese rio de vinos que mandamos á Francia vuelva á nosotros y nos inunde.

El Sr. Jimeno ha tratado magistralmente cada uno de los puntos á que se refiere la circular, y señalaba con mayor insistencia aquel que soslayadamente, pero con una intencion decidida, se quiere hacer pasar como declaracion no controvertida por el Gobierno español: lo referente á los vinos encabezados.

Es cierto que en la parte dispositiva se habla de vinos sobrealcoholizados; pero es cierto tambien que ya existe una declaracion terminante y explícita de que los vinos *vinés* no son vinos naturales; y si admitimos esto sin protesta, si no solamente lo admitimos sin protesta, sino que lo admitimos con aplauso, se acabó por completo la importacion de los vinos españoles en Francia, y la razon bien claramente la exponia el Sr. Jimeno.

En este punto de encabezamiento de vinos (cuestion que sería muy larga para tratarla ahora, pero tiempo tendremos para tratarla en otra ocasion), las opiniones son muy varias; pero es corriente admitir que es vino natural (y esto lo han dicho autores de gran nota, conocidísimos en Francia y aceptados aquí como autoridades), que es vino natural el jugo fermentado de la uva con las adiciones necesarias á su conservacion y estabilidad; y si esto, que es, despues de todo, una declaracion doctrinal de un autor científico, de Mr. Dupré, no fuera bastante para probar que los vinos *vinés* están reputados por vinos naturales, nos lo dicen los cuatro proyectos presentados á la Cámara francesa para que se consientan los *vinages*; y el último, del cual hablaba el Sr. Jimeno, que fué presentado como contraproyecto en la Cámara francesa en 1886.

De modo que no puede ser ya materia de controversia, aparte de que el tratado no nos diera completo derecho para llevar los vinos alcoholizados, no puede discutirse ya que los vinos encabezados son vinos naturales; la cuestion está en otra cosa, en la proporcion del encabezamiento; pero éste no puede determinarse en manera alguna por una declaracion que vaya en contra ó en confirmacion (que ni siquiera en confirmacion lo admitiria) del tratado franco-español; todos nuestros derechos y todos nuestros deberes en las relaciones mercantiles con Francia,

de allí arrancan y allí hemos de ir á consultarlos.

Establecer hoy que tales ó cuales clases de vinos pueden ser motivo de exámen, y por resultado de este exámen sean rechazados, no conduciria á otra cosa que á impedir en adelante nuestra exportacion. ¿Qué medios son estos que el Gobierno francés se propone emplear en las aduanas? Sostiene la circular que el análisis químico es hoy capaz de determinar si hay alcohol añadido, y aun en qué proporciones, y como medio de averiguacion establece la cata.

La cata, Sres. Diputados, no comprendo que sea jamás criterio cierto, porque como las impresiones son puramente personales, ¿ante qué tribunal se va en alzada cuando un catador da una decision respecto de un vino? Pues en el analísis químico establece el Sr. Jimeno, y á él me refiero, que existe una proporcionalidad de los elementos constitutivos del vino en su parte acuosa, en su parte alcohólica y en su materia extractiva. Esto es verdad, y el señor Jimeno sabe muy bien, y cuantas personas estas materias conocen, que si bien existe una proporcionalidad, no es siempre fija; que está determinada por el terreno, por la clase de planta, por el clima, por la temperatura á que se hicieran las vendimias, y hasta la determinan las horas en que se recolectara la uva. Y sobre cosas tan varias hay que establecer un procedimiento científico; tanto es así, que en los laboratorios se emplean hoy otros procedimientos.

En la fermentacion, en esa operacion químico-fisiológica tan oscura y tan desconocida todavía, por cierto porque se ha trabajado poco sobre ella, se genera al propio tiempo que alcohol, al evolucionar la glucosa, una cantidad pequeña de glicerina y ácido succínico que debe estar en proporcion con el alcohol, y se pretende por algunos químicos investigar la cantidad de alcohol añadido al vino por la proporcion en que exista con tales materias; pero sobre ser operacion difícil y que debe estar encargada á personas muy peritas, este no sería jamás un procedimiento industrial cual debe aplicarse en las aduanas. De suerte que no hallo medios de que el Gobierno francés pueda averiguar lo que se propone.

Pero en cambio puede ocurrir una cosa, y eso si sería muy grave: que como ha sucedido hasta aquí en varios casos, por influencias que no se han señalado en la discusion, y yo voy á añadir á las causas que antes indicaba el Sr. Jimeno como contrarias á la importacion de vinos españoles en Francia, pudiera suceder que por esas influencias hábilmente ejercidas sobre el Gobierno francés se recrudeciera la persecucion que contra nuestros vinos y aguardientes se viene haciendo. Porque, señores, no es que haya aumentado la cosecha en Francia; no es que haya encontrado vinos más baratos en otras partes y le convenga comprarlos; es que nuestra importacion lleva una cantidad de alcohol natural las más de las veces; porque nuestros vinos, dígase lo que se quiera, son muy ricos en alcohol y sirven para hacer el *coupage* con los vinos flojos de Francia, en perjuicio de los intereses de la industria francesa de destilacion de materias fermentadas. Yo refiero un hecho conocido en Francia, y es la influencia que esas 47 grandes destilerías ejercen sobre el Gobierno francés por la fuerza social que grandes capitales alcanzan.

De allí nació lo del enyesado, y de allí han nacido esas trabas que se han ido poniendo en las aduanas, y de allí han nacido todos los hechos que conoce el señor Ministro de Estado por conducto mio, y que referiré despues.

De manera que si esta persecucion se recrudece, los vinos que de España penetren en Francia van á resultar siempre *sur-alcoholisés*, porque hasta ahora, en los varios casos que yo he conocido y en las persecuciones que contra algunos importadores he presenciado, la razon estaba de parte de éstos. Esta influencia de la destilería francesa, cuya fuerza crece por años desde diez á esta parte, no es de extrañar. La alarma que siente es comprensible, porque no es solo la aplicacion del alcohol al encabezamiento de los vinos y la defensa de este interés lo que la mueve, sino que hay una industria importantísima en Francia que hoy está desnaturalizada, y es la de la produccion de los *cognacs*. Basta solo ver las cifras de produccion de vinos de Francia y la de los destinados á *cognac*, y ver la produccion de alcoholes de vino, para convencerse de que es materialmente imposible que Francia exporte la cantidad que acude de *cognac*. Con las cifras de estadísticas francesas se puede probar que desde el año de 1876, en el cual se destilaron 545.000 litros de alcohol de uva, hasta el año de 1886, ha venido en descenso la produccion de esta materia, llegando á caer en 23.000 hectolitros. Si á esto se añade que los dos departamentos franceses que en mayor cuantía contribuyen con los vinos ordinarios á la destilacion del *cognac*, la Charente y la Charente Inferior, en los últimos doce años han descendido en la vigésima parte de su produccion vinícola, todo el mundo se preguntará con qué se fabrica el *cognac*. Pues es muy sencillo: ahí está la informacion hecha en el Senado bajo la presidencia de Mr. Claude des Vosges, y en ella dice Mr. Girard, el célebre director del laboratorio municipal de París, que el *cognac* que se expende en París y en toda Francia es un alcohol industrial, contra el cual truena por cierto el sabio químico, con un *bouquet* compuesto de las siguientes materias:

Atácase con ácido nítrico una mezcla de aceite de ricino, manteca y otras materias grasas, produciendo así ácidos butírico, propílico, pelargónico, valeriánico, etc. Se eterifican éstos con una mezcla de alcohol methílico, ethílico y amílico, y con 150 gramos de esta mezcla se da *bouquet* á un millar de litros de aguardiente. Y añade Mr. Girard, refiriendo las propiedades y las virtudes de este *bouquet*, que con un centígramo inyectado en un perro de Terranova se le mata en once minutos. No es de extrañar que teniendo tan malos elementos para hacer *cognac*, y contando con los alcoholes de uva de España, se pensara en Francia en nuestros alcoholes para hacer el *cognac*, y así se ha hecho en efecto. No sé si el señor Ministro de Estado recordará que discutiendo aquí la prórroga de los tratados de comercio dos años hace ya, señalaba yo aquella industria entonces incipiente, que hoy se va robusteciendo y que será menester mirar con cuidado, porque será en el porvenir de mucha importancia.

De Andalucía, y principalmente de Jerez, se han exportado á Francia considerables partidas de aguardiente destilado de uva, y aunque de baja graduacion, perfectamente puro. Pues bien, señores, una partida ha sido rechazada en Burdeos por contener aldehidos; otra partida algo más graduada, pero por bajo de los 65 centesimales, que es el límite puesto por la circular de la Direccion de contribuciones indirectas

de Francia de 1883, no admitida por el Sr. Ministro de Estado, ha sido rechazada en el Havre por demasiado alcoholizada y ha sido calificada de alcohol desdoblado. ¿Qué significa esto? No se trata de vinos, se trata de alcoholes, sencillamente de la primera materia para hacer *cognac*: ¿no revela esto bien claramente que lo que yo denunciaba aquí como influencia de la industria destiladora francesa está ejerciendo sobre el Gobierno francés una gran presion, cuyas consecuencias sufrimos nosotros? Y por cierto que en las reclamaciones hechas ante el Gobierno francés con este motivo, nosotros nos hemos limitado á aceptar lo que los peritos han determinado, que no es ni más ni ménos sino que se vuelva á destilar la partida de Burdeos y que la del Havre sea definitivamente rechazada; con lo cual, naturalmente, el exportador se queja, diciendo que no volverá á embarcar nada para Francia, pero quiere reembarcar su artículo y traerlo á España, y se encuentra con que no puede entrarlo sin pagar derechos.

Esta cuestion del alcohol, aun cuando no sea perfectamente pertinente en este instante, bueno será tratarla, para dar cuenta al Sr. Ministro de Estado de algunos experimentos que yo llevo hechos, dándole así ocasion para que reclame del Gobierno francés, no ya que nos tengan consideracion, como hasta aquí se ha hecho y nuestra Embajada ha solicitado, sino que se nos haga justicia. Porque no basta que por las afirmaciones de un químico de estos que ahora deciden sobre materias de higiene, y que son modernos inquisidores que nos tienen á todos sin saber lo que hemos de comer ó beber, se declare que tal ó cual sustancia es tóxica; estos aldehidos son, segun una serie de experimentos que yo he hecho con el doctor Vera, persona competentísima, encargada del laboratorio municipal de Madrid, atacados por la influencia de materias extractivas de la madera, conducidas por el alcohol mismo, y á esto se debe el que se ponga un impedimento á la entrada de nuestros alcoholes en Francia. Y tal cosa no es una novedad para los franceses, ni con esto les enseñamos nada; lo que esto prueba es la mala fe, la malicia manifiesta de aquellas aduanas. Si, por otra parte, contamos con que han sido rechazados los alcoholes puros de vino, vendremos á deducir que el criterio que allí se sigue no es ni más ni ménos que el de poner trabas y dificultades á la importacion.

Por esta causa no puedo yo participar de la opinion del Sr. Ministro de Estado; porque donde S. S. ve una buena fe del Gobierno francés para evitar la importacion de alcoholes con pretexto de vinos, creen algunos, y yo con ellos, ver un medio de impedir la entrada de vinos españoles.

Si nosotros dejamos que se hagan declaraciones que de cerca ó de lejos, de una manera más ó ménos directa ó de soslayo, vengan á modificar el tratado en alguna parte esencial de sus cláusulas, no volveremos á ganar el terreno perdido, porque el terreno perdido lo estará en definitiva, y entonces tendríamos que romper el tratado con Francia, y sería triste que aquel de los tratados que algun beneficio podia traer á España sea el único que se rompa. Tenemos perfecto derecho á que la letra se observe tan estrictamente como nos obliga Francia y otras Naciones á observarla. El Sr. Ministro de Estado sabe muy bien que en el tratado con Inglaterra hemos tenido necesidad de explicar algo, y es bien de deplorar lo que se nos ha contestado: «lo escrito, escrito está, y no podemos volver sobre ello hasta el año 1892;» y allí nos asistia la razon.

Yo excito, pues, al Sr. Ministro de Estado á que tomando otros puntos de vista, ¡quién sabe si el mio es exagerado, aunque no está muy lejos de lo que piensa la generalidad de los exportadores! no vea en esa circular solamente un ataque á los falsificadores, porque el ataque irá dirigido contra los falsificadores, pero al propio tiempo van á ser atacados los exportadores de buena fe, y nada más grave para el comercio de buena fe, para los exportadores de recta intencion, que el verse expuestos á cada momento á tener que volver á España sus mercancías sin razon y sin motivo, habiéndose encerrado en los preceptos de pactos internacionales.

Sobre todo, aun cuando haya motivo en Francia para suponer que aquí se fabrican malos vinos; aun cuando tenga Francia la completa evidencia de ello, no se pueden dar esas circulares á agentes subalternos que no se sabe cómo las van á aplicar. Por mucha que sea la moralidad de aquellas aduanas, por muy grande que sea la competencia de sus empleados, no puede estar el comercio de una Nacion que vive á virtud de un tratado, á merced del último subordinado de las aduanas francesas.

Nosotros tenemos que ceñirnos en absoluto y estrictamente á lo que el tratado previene. Si algo se establece fuera de él, tenga presente el Sr. Ministro de Estado que no debemos consentirlo en manera alguna, porque se consideraria depresivo, no ya desde el punto de vista de la habilidad para negociar; no ya desde el punto de vista de las aptitudes diplomáticas de nuestro Ministerio de Negocios extranjeros, sino porque una Nacion débil se encuentra en mala situacion cuando parece que obedece á presiones de otras que se creen más fuertes, y que despues de todo no tienen más razon que la de *quia nominor leo*. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Sin las últimas palabras del Sr. Duque de Almodóvar, yo diria, que estaba conforme con su discurso; pero realmente, en esta cuestion del tratado de comercio huelgan por completo conceptos de fuerza y de debilidad, porque somos tan fuertes los unos como los otros. Francia necesita de nosotros, como nosotros necesitamos de ella; por esto el tratado ha sido favorable á los dos países. Claro está que hay intereses individuales ó de pequeños grupos en el desarrollo natural del tratado, ó mejor dicho, en la interseccion de las circunstancias que van ocurriendo, que por las disposiciones del tratado se sienten más ó ménos molestos.

Su señoría ha hecho perfectamente el análisis de lo que sucede con los aguardientes de *cognac*; pero el tratado es favorable para los dos países.

Si hubiésemos de entrar en una lucha, y yo no quiero pensar en la posibilidad de denunciar el tratado, que para ambos países sería perjudicial, claro es que nosotros tenemos tambien medios de luchar.

Hay en lo que S. S. dice, un punto que debemos estudiar. Yo no creo que en la circular se haga alusion á los vinos sobrealcoholizados, á los vinos *vinés*, porque sobre esto versó toda la negociacion. Desde el

momento en que los negociadores del tratado se negaron á admitir que hubiera sobre este punto distincion entre el alcohol natural y el alcohol añadido, desde ese momento España no perdió nada, sino que ganó. ¿Qué razon hubo para imponer 70 céntimos á todos los grados que excedieran de los 15? Pues ese argumento de que eran vinos *vinés*, de que tenian alcohol *extra* y que debian pagar como alcohol. De suerte que la parte fundamental de la cuestion está ganada.

Además que si he de decir verdad, yo no entiendo claramente eso de que los vinos no tengan más alcohol que el que procede de la fermentacion de su propio mosto. Lo he oido muchas veces, lo he oido á personas constituidas en autoridad; pero no todo aquello que se oye, tiene uno obligacion de creerlo y sostenerlo. De manera que en este punto el Sr. Duque de Almodóvar, que conoce perfectamente una de las regiones donde se fabrica mejor el vino, dice precisamente lo mismo que la ley francesa, lo mismo que dice terminantemente el gobernador de Argel, y lo dice con la sinceridad más grande del mundo: el que quiera, dice esa autoridad, añadir alcohol á sus vinos para darles fuerza ó para conservarlos, que lo haga en la misma aduana, y si lo quiere llevar á su casa, pagará los derechos de vigilancia. De manera que la legislacion entera francesa está fundada en el principio, que nosotros hemos ganado.

Respecto á los alcoholes, ya es otra cosa. Tambien hemos discutido ese punto, pero en él no hemos sido tan afortunados. El Gobierno francés se defiende respecto de este punto, detrás de esas clasificaciones de aguardientes y alcoholes en botellas, etc., etc.; cita, como S. S. sabe, determinados hechos, y no son las cláusulas del tratado tan concluyentes y tan claras que no dejen lugar á dudas.

Pero lo que S. S. ha dicho tratando esta cuestion, encierra una grandísima gravedad. Yo comprendo, y S. S. lo ha explicado además muy bien, que habiendo desaparecido el antiguo y célebre aguardiente de *cognac*, que faltando los mostos con los cuales se hacía, porque los departamentos donde se producian son los que más han sufrido con la filoxera, sea este un producto que conserve el nombre y no tenga nada de la cosa en sí; así como comprendo que los que antes con esa gran reputacion y con ese nombre hacian un gran comercio, han de defenderse de los que, más hábiles ó más afortunados, pueden obtener los elementos para hacer *cognac*. Hay que discutir esta cuestion. Los dos criterios que en esta cuestion dominan son opuestos, y esto da una gran fuerza al Gobierno para tratar esta cuestion; pero tendríamos necesidad de llegar á un criterio fijo y uniforme.

Para eso necesito yo, necesita el Ministerio de mi cargo, necesita el Gobierno esos análisis, esos resultados prácticos que S. S. está reuniendo, y que seguramente ha de comunicar al Gobierno, porque su señoría siempre ayuda al Gobierno en estas cuestiones. Llegado el caso, y con esos datos, podríamos plantear la cuestion bajo un criterio, por decirlo así, de peritos, discutiendo de una manera que no podemos discutir ahora. Porque ¿cuál es el sistema de Francia? Declarar que una partida es mala, y se acabó; porque ya sabe S. S. lo que ocurre. Denuncia el cónsul; el cónsul avisa al embajador; éste reclama, envía á su secretario al Ministerio; sigue el proceso en el Ministerio de Negocios extranjeros; éste le envía al de Hacienda, éste al de Justicia, éste al Consejo de higiene; van y vienen los papeles, y no se llega nunca á un resultado. ¿Por qué? Porque no hay un procedimiento contradictorio, por virtud del cual puedan discutirse las reclamaciones de España. Que se pide favor: pues se pide, porque la verdad es que no hay otro procedimiento, por más que sea cosa bastante desagradable tener que pedir favores, sobre todo cuando se puede tener razon.

Entrando, pues, en esta cuestion nueva, planteada por primera vez para el Gobierno español, podremos, una vez que tengamos el criterio y la ilustracion suficientes y una experiencia tan concluyente como su señoría dice, podremos exigir el juicio contradictorio, y llegaremos, salvo algun caso que otro, á la determinacion de un criterio fijo, que es lo que importa. Este es el único punto flaco que puede haber en la circular; pero aun así, estamos en mejor situacion que antes, porque tenemos el juicio contradictorio para los vinos, y si lo obtenemos tambien para los alcoholes, no hay duda que habremos adelantado mucho.

No puedo ménos de ponerme al lado del Sr. Duque de Almodóvar y de pedirle su cooperacion para todo lo que se relacione con un asunto de tanta importancia; y como no he de contradecir á S. S., y como en la observacion única que á la cuestion principal de vinos encabezados se refiere, ya he contestado de una manera terminante, concluyo manifestando á S. S. que estoy de acuerdo con sus indicaciones, y asegurándole que seguiré la negociacion con todo el calor y con todo el celo que la materia requiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Duque de Almodóvar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Mucho gusto tendré en dar al Sr. Ministro de Estado todos los antecedentes que se refieren á los análisis practicados.

El punto relativo á los alcoholes no tiene de importante solo la cuestion de los grados; hay algo más grave todavía. En la legislacion francesa se previene que aquel que importe artículos nocivos á la salud será sujeto á un proceso criminal, y á esto han estado expuestas esas personas que importan los vinos de buena fe: á ser juzgadas y condenadas. (*El Sr. Ministro de Estado*: Y hasta con los vinos encabezados.) Pero digo que el alcohol rechazado en el Havre ya es un asunto totalmente distinto; aquí versa la controversia sobre si tiene ó no los 65 centesimales, que son los que autoriza en todo caso el Gobierno francés para imponer la tarifa de 70 francos; es que está por debajo de los 65 grados, y como algo tenía que decir el Gobierno francés, opuso como objecion que los consideraba alcoholes aguados; y de esta suerte no habria nada en el mundo á que no se le pueda aplicar la tarifa superior.

Estas son las observaciones que tengo que hacer como rectificacion, porque ninguna otra puedo oponer á lo expuesto por el Sr. Ministro de Estado, puesto que dice S. S. que está perfectamente de acuerdo con lo que yo he tenido la honra de exponer, y que tratará nuevamente estas materias con el Gobierno francés, para ver si por una nota equivalente á la que el 30 de Enero, me parece, ha enviado el Ministro de Negocios extranjeros desautorizando la circular anterior de Julio del 86, puede conseguirse igual resultado respecto á esta nueva circular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la

palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande para consumir el tercer turno en la interpelacion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señor Presidente, despues de haber estado ocupado el Congreso en este asunto tanto tiempo, me temo que los que hemos asistido á la sesion nos encontremos un poco *vinés*, *alcoholisés* y casi *sur-alcoholisés*. Ruego, por tanto, á S. S. que, si le es posible, me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Influido por el ruego y por los términos en que S. S. le ha expresado, reservo á S. S. la palabra para mañana.

Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Andújar termine en Puertollano. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 71, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion de Moron á empalmar en Algodonales con la de Jerez á Ronda. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos ramales, uno del Arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro, y otro del puente de la Tablilla á Zorita. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica.» (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

De la de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de La Carolina (Jaen) y admision del Sr. Gomez y Sigura. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De la Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte, provincia de Huelva, á Gibraleon. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores de todas clases y procedencias, una exposicion de la Cámara de comercio de Sevilla pidiendo no se apruebe el referido proyecto de ley.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan, habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La de peticiones, al Sr. Alcalá del Olmo y al señor Suarez Inclán (D. Julian).

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley acerca de la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de Cuba, al Sr. Vazquez Queipo y al Sr. Sanchez Arjona (D. Luis).

La que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley estableciendo el tribunal del Jurado, al Sr. Senador Don Tomás María Mosquera y al Sr. Diputado D. Luis Díaz Moreu.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes; los dictámenes que acaban de leerse, y la interpelacion del Sr. Jimeno.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, termine en Puertollano.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, y pasando por el santuario de la Vírgen de la Cabeza, Solana del Pino y Mestanza, termine en Puertollano.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á empalmar en Algodonales con la de Jerez á Ronda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Moron, en la provincia de Sevilla, y pasando por Coripe, empalme en Algodonales, provincia de Cádiz, con la carretera de segundo órden de Jerez á Ronda.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran incluidos en el plan general de carreteras dos ramales en la carretera aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres): el primero, que partiendo del arroyo de Valdemembrillo vaya por Navalvillar de Pela al puente de la Magdalena sobre el Guadiana, de la carretera de Puebla de Alcocer á Casas de Don Pedro, etc., ya estudiada, y el segundo, que partiendo del puente de la Tablilla sobre el rio Gargáliga, vaya á Zorita (Cáceres).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacion de caridad La Constructora Benéfica.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 9 de Enero de 1877, cuyo texto dice así:

«Los terrenos y edificios que adquiera ó construya la asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica» con destino al objeto de su fundacion, quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la asociacion. La traslacion de éste á los particulares por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género gozará dicha asociacion de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley ú otra disposicion á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de La Carolina (Jaen), y admision del señor Gomez y Sigura (D. Miguel Manuel).

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de La Carolina, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Miguel Manuel Gomez y Sigura, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Luis de Landecho.=Demetrio Betegon.=Miguel de la Guardia.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Miguel Manuel Gomez y Sigura, Diputado electo por el distrito de La Carolina, ni constando de ningun otro antecedente de los que la Comision ha tenido á la vista, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Manuel de Eguilior.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=Isidro Boixader.=Emilio Drake.=Conde de Gomar.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte (Huelva) á Gibraleon.

AL CONGRESO

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Ayamonte á Gibraleon, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Díaz, la concesion para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la estacion de Gibraleon, en el ferro-carril de Zafra á Huelva.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobacion, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia pública y presos pobres con arreglo á dichas leyes.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1888.=Luis Prendergast, presidente.=Eduardo Garrido Estrada. Antonio García Rizo.=José del Perojo.=Antonio Martin y Murga.=Eugenio de Corcuera.=Antonio Barroso y Castillo.=Antonio María Fabié.=Rafael Fernandez de Soria.=Fernando de Llera.=Gonzalo Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 15 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una relacion de las cantidades satisfechas en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en un semestre del ejercicio de 1886 á 87 por el concepto de clases pasivas, cuyo dato habia sido pedido por el señor Ochando.=El Sr. Alvear presenta una exposicion de los vecinos de Ontígola en contra del proyecto sobre los alcoholes, que pasa á la Comision respectiva.=El Sr. Gil Berges presenta otra de la Cámara de comercio de Zaragoza, haciendo varias consideraciones sobre dicho proyecto.=El Sr. Celleruelo se queja de que la Empresa del ferro-carril del Noroeste haya recargado las tarifas sobre los ganados de Astúrias á Madrid, y refiere un caso reciente en que ha perjudicado á varios ganaderos.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Celleruelo.=El Sr. Molleda presenta tres actas notariales en contra de la eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Astorga, que pasan á la Comision respectiva.=El Sr. Cárdenas ruega al Sr. Ministro de Fomento evite que se encarezca la gasolina, puesto que es un verdadero remedio contra la langosta, y le excita tambien á que traiga al Congreso un proyecto de ley contra toda clase de plagas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Cárdenas.=El Sr. Pando pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion cuál será su criterio si la Audiencia de Valladolid resuelve el recurso que ha elevado la Diputacion provincial de Salamanca sobre la incapacidad de un diputado, en contra de lo que se habia resuelto por una Real órden, y le ruega que procure resolver pronto el expediente de la Caja de ahorros de la fundacion Crespo-Rascon.= Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pando.=Interviene en este asunto el Sr. Baró, y rectifica nuevamente el Sr. Pando.=El Sr. Alba ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que consigne en el presupuesto una partida para el pago de las pensiones á las familias de los médicos muertos por consecuencia de las epidemias.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.= Rectifica el Sr. Alba.=El Sr. Fernandez Daza se queja á dicho Sr. Ministro de que no se cumple su circular sobre introduccion de ganados.=Contestacion del Sr. Ministro, y rectificacion del Sr. Fernandez Daza.=El Sr. La Guardia apoya una proposicion sobre reforma del Reglamento del Congreso.=Se lee una proposicion incidental para que no se tome en consideracion la del Sr. La Guardia, y la apoya el Sr. Conde de Toreno.=Rectifica el Sr. La Guardia.=Discurso del Sr. García Alix como uno de los firmantes de la primera proposicion.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno, Ministro de la Gobernacion y La Guardia, el cual retira su proposicion.=El Sr. Presidente invita al Sr. Conde de Toreno á retirar tambien la suya.=El Sr. Conde de Toreno accede á la invitacion, y quedan ambas proposiciones retiradas.= ORDEN DEL DIA: sin discusion se aprueban las actas de La Carolina, provincia de Jaen, quedando admitido como Diputado el Sr. Gomez Sigura, el cual acto contínuo jura y toma asiento, ingresando en la quinta Seccion.=Continuacion del debate sobre las reformas militares.=Discurso del Sr. Romero Robledo.= Debiendo ocuparse todavía de otros muchos puntos que abraza el proyecto de ley que se discute, el

orador ruega que, en atencion á lo avanzado de la hora, se le reserve el uso de la palabra para la sesion inmediata, á lo que accede el Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley determinando las bases á que ha de ajustarse la Administracion del Estado para la recaudacion de las contribuciones cuando termine el convenio con el Banco de España acerca de este servicio.=Se lee y pasa á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 29 de Febrero último, y señaladas con los números 47 al 52.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres y quince minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. las tres adjuntas relaciones de las cantidades satisfechas en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas por el concepto de clases pasivas y con separacion de pensiones, retirados, jubilados y cesantes durante un semestre del ejercicio de 1886-87, que son los datos más recientes que existen en este Ministerio, y los cuales fueron reclamados por el Sr. Diputado Don Federico Ochando en la sesion del dia 9 de Febrero último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que dirigen á las Córtes los vecinos de Ontígola con Oreja, partido judicial de Ocaña, Toledo, solicitando se sirvan no aprobar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Cámara oficial del comercio y de la industria de Zaragoza, haciendo varias observaciones con relacion al proyecto de ley sobre los alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Ya sé yo que la resolucion del asunto de que voy á ocuparme no corresponde al departamento á cuyo frente tan dignamente se halla el Sr. Navarro y Rodrigo; pero como en definitiva esa resolucion corresponderá á los tribunales de justicia, yo confío que la intervencion de S. S. evitará que se llegue á tal extremo.

Trátase, Sr. Ministro de Fomento, de algo que interesa á la industria ganadera, afligida en toda España, como S. S. sabe, por una terrible crísis, crísis que se siente más que en ninguna otra provincia en la de Astúrias, por las especiales condiciones de aquel suelo y por la pobreza y escaso capital de aquellos laboriosos industriales.

Pues bien, la única salida que tienen hoy los ganados de Astúrias, puede decirse con verdad que es Madrid: aquí vienen constantemente los ganaderos asturianos con sus reses, defendiéndose á fuerza de economías, de trabajos, y hasta de peligros personales, no solo de los efectos generales de la crísis, sino tambien de los abusos y monopolios que se cometen desde tiempo inmemorial en el matadero de Madrid; abusos y monopolios que son muy conocidos y que no han podido hacer desaparecer los buenos propósitos y las buenas intenciones de nuestros alcaldes, de nuestros concejales y de nuestros gobernadores.

Todas estas calamidades, que han sido lo bastante por sí solas para que gentes ménos constantes y trabajadoras que los ganaderos de Astúrias hayan abandonado esa industria y desistido de comercio tan ingrato, han venido á agravarse con ese temporal que durante quince dias ha tenido á la provincia de Astúrias completamente aislada del resto de la Península, y con la conducta que viene observando respecto de esos industriales la empresa de los ferro-carriles del Noroeste.

Debo advertir al Sr. Ministro de Fomento que esta empresa no solo ha aumentado las tarifas de trasporte, cobrando 925 reales por cada vagon de ganado, en vez de los 717 que antes cobraba, y que creo que sigue cobrando en las provincias de Galicia, sino que las expediciones de ganado que salen de Oviedo tardan en llegar á Madrid, no ahora, cuando está interrumpido el puerto por efecto de las nieves, sino en tiempos normales, tres ó cuatro dias, obligando á los ganaderos á hacer grandes desembolsos para desembarcar el ganado en el tránsito, alimentarlo y cuidarlo; desembolsos que no tendrian que hacer si llegaran esas expediciones á Madrid, como es justo que lleguen, en veinticuatro ó treinta horas.

Yo no hago más que llamar la atencion de S. S. sobre este punto, para que vea si dentro de las prescripciones de la ley puede cortar este abuso, porque se presta á explotaciones que yo no he de decir á S. S., pero de seguro en su alta inteligencia se explicará perfectamente.

Pero no es este el motivo especial de mi ruego; es el que voy á exponer.

En 16 de Febrero, varios ganaderos de Astúrias, vecinos todos de la circunscripcion que tengo la honra de representar, facturaron en la estacion de Ovie-

do una expedicion de ganados, compuesta de 16 vagones. Salió la expedicion el dia 16, y pasó la noche en Puente de los Fierros.

En la madrugada del 17, despues de mandar delante dos máquinas exploradoras, continuó el viaje y llegaron hasta Pajares; allí declararon los empleados de la Compañía que no podian pasar más adelante. En vista de esto, los ganaderos, conociendo los riesgos que corria el ganado y su propia vida permaneciendo en Pajares, pidieron á la empresa que los volviese al punto de partida, lo cual podia hacer, puesto que habian vuelto sin dificultad las máquinas exploradoras; los empleados se negaron á la peticion. Allí quedó el ganado el dia siguiente y el otro y el otro, hasta seis dias, sin que por parte de la empresa se hiciera nada para espalar las nieves, desembarcar y alimentar las reses, por no pagar los elevadísimos jornales que en ese trabajo hubieran de devengar los vecinos de Pajares, que solo de este modo estaban dispuestos á prestar los arriesgados auxilios que se necesitaban. Viendo los ganaderos que nada conseguian más que buenas palabras, y que iban á perder toda su fortuna, comprometida en aquella expedicion, decidieron hacer por su cuenta todos esos gastos y abonar dichos jornales, sacando de los vagones el ganado, llevándolo á las cuadras del pueblo, y despues conduciéndolo, tambien por su cuenta, á pesar de haber pagado íntegro el pasaje desde Oviedo á Madrid, conduciéndolo, digo, en penosas jornadas hasta Busdongo. En estas detenciones, y seguramente por el abandono de la empresa, perecieron y quedaron enterradas entre la nieve nada ménos que 41 reses.

Han reclamado la indemnizacion de estos perjuicios, y no ha contestado todavía la Compañía; pero presumen, por lo que se ha hablado, que la empresa se va á negar á satisfacerlos, alegando que ha habido fuerza mayor. Si tal cosa contestara la empresa, yo sentiria haber molestado inútilmente al Sr. Ministro de Fomento y al Congreso, porque los tribunales de justicia serian los llamados á decidir la cuestion; pero por si la empresa no se niega á atender á razones, yo ruego al Sr. Ministro que, teniendo en cuenta que la expedicion pudo volver al punto de partida sin inconveniente alguno, y que para alegar la causa de fuerza mayor es preciso que la empresa demuestre haber hecho de su parte, como aquí no lo ha hecho, todo lo posible para evitar el perjuicio, porque está probado por lo que á los seis dias hicieron por su cuenta los ganaderos, que ella con más elementos y más recursos pudo haber evitado muchos de los daños acudiendo desde el primer dia, interponga su natural y legítima influencia cerca de la empresa de los ferro-carriles del Noroeste, haciendo valer estas razones. La equidad aconseja que se acceda á la peticion de los ganaderos; pero si contra la equidad se opone la viciosa interpretacion de los artículos del reglamento, yo tendré el sentimiento de venir aquí á recordar al Sr. Ministro de Fomento y al Gobierno que esa Compañía y otras análogas dejan de cumplir ciertos costosísimos compromisos á que están obligadas por sus contratos, porque atendiendo á razones de equidad y olvidando las claras y precisas condiciones de sus concesiones, ningun Gobierno las apremia para que las cumplan; y si la equidad no se ha de tener en cuenta para atender las reclamaciones de los pobres y laboriosos ganaderos y los intereses de esos pueblos que se arruinan tambien cuando la ganadería se arruina, tampoco se deben atender las razones de equidad á que hoy se acogen esas ricas y protegidas empresas para dejar de cumplir sus contratos tal y como se consignaron en las escrituras y leyes de concesion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): El Sr. Celleruelo se ha contestado á sí mismo. Entre los derechos de los particulares y los derechos de las empresas, no hay más juez que los tribunales, y en ese concepto el Ministro de Fomento no puede hacer nada.

Pero aparte de la esfera de los tribunales, hay una accion que constantemente viene ejerciendo el Ministro de Fomento cerca de las empresas y defendiendo por regla general los intereses particulares; de tal manera, que cuando se hacía oir más recio el clamor de los ganaderos por los perjuicios que sufrian en el último verano, he hecho gestiones cerca de las empresas para provocar la baja de las tarifas, y las empresas accedieron á mi excitacion; por lo cual, yo que creo todo lo que dice el Sr. Celleruelo, me atrevo á poner en duda lo que ha aseverado en esta ocasion respecto á que la empresa del Noroeste ha recargado las tarifas que pesan sobre los ganados de Astúrias á Madrid, bajando la antigua que tenian los ganados de Galicia á Castilla.

Si esto fuera exacto, y la empresa del Noroeste hubiera elevado esas tarifas fuera de su derecho, crea el Sr. Celleruelo que en lo que de mí dependiera se aplicaria á esta empresa el debido correctivo.

Y en cuanto al caso particular á que se ha referido S. S., siguiendo la línea de conducta que hasta ahora he observado, yo esforzaré por espíritu de equidad las mismas consideraciones que ha expuesto el Sr. Celleruelo, á fin de conseguir un resultado satisfactorio para esos ganaderos.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Para dar gracias al señor Ministro de Fomento por las indicaciones que se ha servido hacer.

Puedo asegurar á S. S. que las afirmaciones que he hecho respecto á las tarifas están fundadas en los antecedentes que me han suministrado los mismos ganaderos, todos los cuales son, como he dicho antes, de la circunscripcion que tengo el honor de representar. Me han asegurado que la tarifa de 717 reales por vagon que antes pagaban, y que es la misma que hay para Galicia en la actualidad, se ha aumentado hasta 925 reales. Yo no he dicho que la Compañía del Noroeste esté fuera de su derecho al hacer este aumento; pero sí que con él viene á agravar la aflictiva situacion de la industria ganadera; como creo que dentro del estricto derecho y de las prescripciones de la tarifa puede tardar una expedicion de ganados desde Astúrias á Madrid cuatro dias; pero S. S. comprenderá lo absurdo que es eso, teniendo en cuenta la clase de mercancía y lo que desmerece en viajes tan pesados, obligando á los ganaderos á hacer mayores desembolsos, ocasionándoles grandes perjuicios y haciéndoles víctimas muchas veces de grandes abusos; porque antes, cuando traian los ganados por la carre-

tera, tenian ya sus almacenes y cuadras preparados, sabian lo que les costaba la alimentacion y el hospedaje, mientras que ahora, cuando viajan y se detienen á las horas y en los sitios que la empresa dispone, se encuentran con que ni saben con seguridad cuándo van á llegar, ni pueden calcular el coste de la expedicion, y muchas veces, resultando exactos sus cálculos en cuanto á precios, valor en venta de las carnes y contando con una pequeña ganancia, se encuentran con una pérdida ocasionada por la tardanza en el viaje y por los gastos imprevistos que la conducta de la empresa ha ocasionado.

Creo que S. S. puede hacer mucho, y de todas maneras, me conviene dejar consignados estos antecedentes, porque como se interpretan de cierta manera las campañas que se hacen contra las empresas, tengo interés en hacer constar que no tengo deseo de hacer campaña alguna.

Pero como buen asturiano, soy insistente, y si esa empresa se negase á atender esta reclamacion justa, encerrándose en el estricto derecho y negándose á la equidad, estoy decidido á combatir todo lo que por equidad tenga concedido esa como cualquier otra empresa.

Repito las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres actas notariales que acusan graves coacciones cometidas en las últimas elecciones de un Diputado á Córtes en el distrito de Astorga.

Sin perjuicio de hacer á su tiempo las consideraciones que crea oportunas, no solo sobre la validez ó nulidad de la eleccion, sino para que se vea si los delitos que se denuncian han de ser conocidos por los tribunales, como yo creo, por ahora me limito á la presentacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Aprovecho la feliz circunstancia de encontrarse entre nosotros el Sr. Ministro de Fomento, para dirigirle algunas indicaciones en forma de ruego el más encarecido; indicaciones que espero acoja S. S. con su natural bondad, y que conteste ante la Cámara y el país en la forma que estime más conveniente y oportuna. El asunto que voy á tratar, en mi concepto, bien lo merece.

Hace algun tiempo, próximamente un año, desde algunos de los puntos más duramente castigados por la plaga de la langosta se dirigieron insistentes reclamaciones á la Asociacion de agricultores de España haciendo constar que se habia hallado un remedio, tan eficaz como sencillo, para combatirla. La Asociacion dió conocimiento de este asunto al Ministerio de Fomento, y no se contentó con dejarlo en este estado, sino que dándole toda la importancia que tenía, procuró ampliar sus investigaciones; extendió sus informes y noticias, y por último abrió un debate solemne, en el que se oyó á los agricultores prácticos, á los hombres de ciencia, á propietarios é ingenieros agrónomos, tomando todos parte principalísima en este asunto, hablando muchos de ciencia propia, por haberlo conocido en el terreno mismo donde los ensayos y pruebas de ese remedio se habian realizado.

El resultado de estos debates fué tan satisfactorio, como unánime el voto de cuantos en él intervinieron. El remedio era cierto; la industria ó el arte habia hecho que un insecticida fuera eficaz, barato, sencillo, fácil en su aplicacion para combatir la plaga á que se dedicaba. Este remedio lo conoce ya el Sr. Ministro de Fomento: es la gasolina, producto derivado de la refinacion del petróleo, y por esta misma circunstancia, claro es que se trata de un producto barato.

Todas las experiencias, todos los ensayos que se han verificado, sin que en un solo caso se haya contradicho la verdad de mi aserto, han venido á demostrar la completa eficacia de la gasolina para destruir la langosta en estado de mosquito. Despues de todo lo que hizo la Asociacion de agricultores en este asunto, y he manifestado ya, tuvo el honor de enviar dos dignos representantes de su Consejo al Ministerio de Fomento para que hablaran con el señor director de agricultura y le dieran las explicaciones necesarias y convenientes. Estos representantes eran dos agricultores, ganadero el uno, y agricultor propiamente dicho el otro, ambos tan ilustrados en la ciencia como en la práctica, y con su autoridad y conocimientos especiales para contestar satisfactoriamente á las cuestiones que se les presentaran, ya respecto al asunto en general, ya en cuanto al punto concreto del perjuicio que se temiera para los pastos con dicho remedio; temor que quedaria desvanecido con la presencia tan solo del digno representante de la Asociacion, que á la vez lo es por sí mismo, y por el nombre que lleva, de los grandes intereses de los ganaderos españoles.

Estos dos señores hablaron con el señor director de agricultura, á quien encontraron por extremo benévolo, y le dieron las explicaciones que fueron necesarias. Despues de esto, le pareció á la Asociacion que debia de nuevo repetir sus reclamaciones al Ministerio de Fomento, y así lo ha hecho recientemente en una razonada solicitud.

El Ministerio de Fomento, en cumplimiento de la ley actual de defensa contra la langosta, ha publicado el decreto que trata de lo que se llama campaña del canuto, es decir, de la recogida de la langosta en forma de canuto, procedimiento el mejor de todos entre los empíricos antiguos que vienen usándose.

Mas sin embargo, aunque ese decreto está bien meditado y en él se atienden como es debido los intereses del país, la operacion de la recogida del canuto, á que se contrae, por sí sola es suficiente y costosísima, y además ocasionada á abusos. Claro es que el Ministerio de Fomento ha tenido que cumplir la ley, pero no por eso ha descuidado el asunto de la gasolina; segun mis noticias, le estudia y trata de abrir un concurso para poder facilitar en las mejores condiciones posibles este producto á los agricultores, que próximamente en el mes que viene tendrán que usarlo.

Mi deseo es, por tanto, que el Sr. Ministro de Fomento dé las explicaciones que tenga por conveniente sobre este asunto, que aunque sencillo y modesto al parecer, tiene grandísima importancia, por ser la plaga de la langosta una de las que afligen con mayor inten-

sidad á la agricultura, y de las que exigen mayores esfuerzos de los agricultores para combatirlas. Yo he adquirido la conviccion de que la gasolina es eficaz y de que en su aplicacion no ofrece peligro de ninguna clase; todo el mundo sabe además que es un producto barato; por lo tanto, desearia solamente, y eso es lo que ha pedido la Asociacion que me honro presidiéndola, que el Gobierno acuda prontamente á evitar que la explotacion se apodere de este producto, y que siendo como es un producto barato, elevara sus precios en términos tales que hiciera imposible su empleo.

Y ya que estoy hablando de plagas de la agricultura, me permitiré dirigir otra súplica al Sr. Ministro de Fomento; porque son tantas las que hoy agobian al pobre labrador, tan diversos los medios establecidos para pedir auxilio á los Gobiernos para combatirlas, y tantas las Juntas y Corporaciones que entienden cada cual en una plaga diversa, que yo me atreveria á llamar la ilustrada atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre este punto, excitando, mejor dicho, solicitando su celo para que pasara la vista por un proyecto de bases de ley de plagas, en mi concepto, perfectamente meditado, que tiene en su Ministerio, presentado por la Asociacion de agricultores al Rey por el año de 1884, y de acuerdo con el cual podrian tal vez reunirse todos los esfuerzos y todos los medios, creándose un solo centro, una sola Comision, unos mismos procedimientos y unas mismas reglas, dando, en una palabra, unidad á este importantísimo servicio, para lograr resultados más favorables que los que hoy se consiguen. No es más que un ruego que dirijo al Sr. Ministro de Fomento, y S. S. lo tendrá en cuenta si lo estima conveniente.

Y con esto he terminado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): La excitacion, pregunta ó ruego que se ha servido dirigirme el Sr. Cárdenas, honra sobremanera á S. S. por el celo que manifiesta aquí, y más aún fuera de aquí, aunque no se vea por todos, por esas cuestiones, cuya importancia puede ser modesta para algunos, pero que realmente va subiendo de punto para el país en general, y es necesario darnos la enhorabuena porque poco á poco la atencion se aparte de otras cuestiones más ruidosas y se fije en estos asuntos que antes se tenian por menudos, en los que estriba verdaderamente la redencion del país. En este concepto, vuelvo á aplaudir á S. S. por el celo que manifiesta en favor de los verdaderos intereses públicos al hacer la pregunta ó el ruego que ha tenido la bondad de dirigir al Ministro de Fomento.

Yo tengo una gran satisfaccion al manifestarle que en efecto, por parte del Ministerio de Fomento se han tomado y se están tomando á la hora presente todas las medidas oportunas para que se pueda aplicar ese remedio contra la langosta en estado de mosquito, adquiriendo, bien por concurso ó bien por subasta, 10.000 latas de ese producto de la refinacion del petróleo, que se llama la gasolina, á fin de situarlas en los puntos más amenazados por la langosta, tomando todas las precauciones, que nunca están demás, para que en ningun caso pueda malgastarse el dinero del Estado; y añado que aprovecharé la indicacion que ha hecho S. S., para ver si una sola Comision puede reunir todos los datos necesarios para formular un proyecto de ley contra toda clase de plagas, y sería verdaderamente una fortuna que en ese proyecto de ley pudieran formularse y reunirse los medios verdaderamente eficaces para acabar con todas las plagas que afligen á este país; aunque en verdad no podremos acariciar la esperanza, por muchos esfuerzos que hagamos, de realizar tan bello ideal.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CARDENAS**: Es sencillamente para decir al Sr. Ministro de Fomento que sus palabras me han satisfecho por completo, y que tanto como á mí, satisfarán al país agricultor, y muy especialmente á todas las provincias que sufren la terrible plaga de la langosta.

Tambien le doy especialísimas gracias por la atencion que ha prestado á mi ruego, manifestando su deseo de concluir con todas las plagas. Yo solamente le pido que procure concluir en lo posible con aquellas de que ahora se trata.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Consiste el primero en suplicar á S. S. manifieste, para llevar, en parte al ménos, la tranquilidad á la Diputacion provincial de Salamanca, cuál será el criterio del Sr. Ministro cuando la Audiencia territorial de Valladolid resuelva un recurso que se ha elevado á la misma en vista de la incapacidad de un diputado que acordó la Diputacion provincial de Salamanca. No voy á examinar la Real órden que ha recaido en este asunto; pero en mi concepto, no está ajustada á la ley, segun los arts. 53 y 54 de la ley provincial, pues ha resuelto lo que debia resolver la Audiencia territorial de Valladolid. Terminado este ruego, voy á pasar al segundo, que no tiene menor importancia.

Me refiero á la caja de socorros de ganaderos y agricultores *de la caja Crespo Rascon*, que el Congreso conoce y conoce todo el mundo. Es un asunto largo; S. S. sabe que lleva más de siete años navegando en el vacío y sin que llegue nunca á ninguna parte. Su señoría sabe tambien que son cuantiosos los intereses que afectan á esa caja, y que esos intereses hasta ahora no han tenido la aplicacion que debieron tener segun las cláusulas testamentarias del que los legó.

La opinion pública, equivocada á mi ver, ha señalado á veces detentadores de esos cuantiosos intereses dentro de la provincia, pues se trata de más de 12 ó 14 millones; pero hoy, convencida de que no radica tal vez el mal en la provincia, erróneamente segun mis convicciones, pudiera con gran sentimiento mio mirar más alto; por cuya razon yo suplico al señor Ministro de la Gobernacion que, con arreglo al buen deseo que le anima, procure se resuelva lo más pronto posible ese enojoso asunto, á fin de que no se crea, aunque inconscientemente, que pudieran detentarse esos beneficios en el mismo Ministerio de la Gobernacion. (*El Sr. Baró*: Pido la palabra.) Yo no entro

en consideraciones sobre este particular; lo que digo al Sr. Ministro de la Gobernacion es, que cuando este asunto marchaba por la vía judicial, cuando ya habia causado estado una sentencia ejecutoria, el Poder ejecutivo tomó por su cuenta el asunto, y cuando todo el mundo creia que se allanarian todos los obstáculos que habia en él, se ha visto, sin que yo culpe en nada ni al Sr. Ministro ni al señor director general de beneficencia, porque me constan sus buenos deseos, que el asunto no ha sido resuelto todavía, y que esos bienes se encuentran aún sin satisfacer las necesidades que están llamados á cubrir, que no son otras que las de la agricultura, el comercio y la industria, tan necesitados de proteccion. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Con relacion á la primera pregunta ó excitacion que me ha dirigido el Sr. Pando, S. S. me perdonará que no pueda contestarle. Su señoría ha dicho con la rectitud que le caracteriza, que este asunto está *sub judice*, y no es procedente ni posible que el Ministro diga en estas circunstancias cuál es su opinion, ni lo que hará cuando le resuelva. Por lo tanto, S. S. comprenderá, por mucho que yo lo sienta, la imposibilidad en que me hallo de dar contestacion á su pregunta.

Con relacion al otro asunto á que S. S. se refiere, ya me es más grata la contestacion, porque á las palabras que S. S. ha dicho, y que pudieran ser mortificantes no sé para quién, aunque creo que el ánimo de S. S. no ha sido mortificar á nadie, á las palabras de S. S. puedo yo oponer las mias, siguiendo la alegoría ó el símil del Sr. Pando, para decirle que el buque camina con buena direccion y llegará á la tierra prometida, porque el expediente está ya terminado. No le he firmado ayer porque me lo impidieron otros muchísimos asuntos; pero le firmaré hoy, y el asunto quedará resuelto en el sentido de las ideas que S. S. ha expuesto en otras ocasiones. Quedará, pues, firmado, y S. S. verá que el buque llega á buen puerto y la tripulacion desembarcará sin novedad; porque aunque no sea piloto (no soy tampoco grumete por la edad, aunque en todo lo demás me declare grumete), puedo dirigir el buque. De todos modos, las cosas serán hoy mismo resueltas en el sentido que desea S. S. Yo creo que con esto S. S. me perdonará que no haya sido explícito en mi primera contestacion; pero con la segunda espero que quedará contento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: En primer lugar, para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, no por mi parte solamente, sino tambien en nombre de la provincia de Salamanca, que estimará muy mucho la contestacion de S. S.

Y voy á rectificar brevemente á S. S. Yo no he hecho cargos á nadie; yo no he hecho más que indicar lo que despues de tantos años se ha dado en creer en la provincia de Salamanca por la opinion pública, que señalaba á ciertas personalidades como detentadoras de esos bienes, y sin embargo, esas personas á quienes quemaban las manos los títulos de propiedad, por no saber qué hacer de ellos, vinieron al Ministerio de la Gobernacion hace más de dos años á entregar esos títulos. Yo no culpo á nadie, ni á los testamentarios, ni á la Junta, ni al Sr. Ministro de la Gobernacion, ni al dignísimo gobernador de la provincia, porque me constan sus buenos deseos; pero el hecho es que el asunto ha estado todo ese tiempo ¡siete años! en tramitacion. Por eso me he limitado á suplicar al señor Ministro de la Gobernacion que pusiera pronto remedio, para que el buque llegara á puerto. Su señoría ha dicho que ya ha llegado, y yo le doy por ello las gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Ha pedido el Sr. Baró la palabra sobre este asunto?

El Sr. **BARO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues la tiene S. S.

El Sr. **BARO**: El señor general Pando, al dirigir sus preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, ha pronunciado algunas palabras que me han obligado á mí á pedirla. Si no he entendido mal (y suplico á S. S. que antes de pasar adelante se sirva ratificar ó rectificar este concepto), ha dicho S. S. que los bienes de la caja de Crespo Rascon, que antes estaban detentados en la provincia de Salamanca, ahora lo están en el Ministerio de la Gobernacion. Yo ruego á S. S. que, con la vénia del Sr. Presidente, se sirva manifestar si he interpretado bien sus palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: Creo haber dicho desde un principio, y luego en la rectificacion, que la opinion pública en Salamanca aseguraba detentacion en esos bienes. Yo no entraré en la cuestion de si real y positivamente estaban ó no detentados, aunque creo que lo estaban, más por fatalidad que por actos personales, porque me consta que álguien ha venido al Ministerio de la Gobernacion, en tiempo de un antecesor del actual Ministro, á entregar los títulos de las propiedades que constituian los bienes de la caja de Crespo Rascon, y hasta Comisiones respetabilísimas, para favorecer el más pronto, justo y conveniente fin de tan importante asunto.

Los ecos de la opinion se desarrollan á veces sin verdadero fundamento, y yo decia que sentiria que esa misma opinion, al ver que no termina el expediente, por error nada más, porque otra cosa no se puede suponer por mí ni por nadie, conociendo el buen deseo del Sr. Ministro y del Sr. Baró, formara un juicio erróneo del asunto.

Yo felicito al Sr. Ministro por los nombramientos y resoluciones tomadas, y repito que no sé haya habido nadie que directa ni indirectamente pueda influir en que el expediente no esté en toda la viabilidad que fuera de desear. Por eso yo, que reconozco el buen deseo de todos, he suplicado al Sr. Ministro que en un término perentorio procurara resolver el asunto. Ya lo ha hecho, segun él, y por ello le repito las gracias.

El Sr. **BARÓ**: ¿Me permite S. S. continuar, Sr. Predente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Despues de las palabras del señor general Pando, he de decir, para abreviar: primero, que el asunto no data de siete años; que data apenas de un año, cuando el Gobierno, con anuencia del Consejo de Estado, resolvió que esta fundacion debia ser considerada como de particulares, y estaba, por tanto,

bajo la tutela del Gobierno. Segundo, que es completamente inexacto, y el Sr. Pando se equivoca, que nadie presentase en el Ministerio de la Gobernacion los títulos de esta fundacion. Tercero, que si el buque no ha llegado á puerto antes, se debe al señor general Pando y á nadie más, porque sus contínuas peticiones del expediente de la caja de Crespo Rascon para que se trajera al Congreso, y su manera de tratar este asunto por preguntas, sin atreverse nunca á entrar en una interpelacion sobre el asunto, ha dado lugar á que esté en el Congreso más de un mes sin utilidad para nadie este expediente, y sin habérse podido resolver por el Ministerio, porque obrando en el Congreso dicho expediente, la Direccion no podia despacharlo. En el momento en que lo pidió S. S., se estaba despachando y quedó interrumpida su resolucion; y así estaremos hasta el fin de los siglos, sin que nada provechoso se haya hecho en asunto tan importante, gracias única y exclusivamente al señor general Pando.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Siento mucho tener que molestar nuevamente á la Cámara, pero seré muy breve.

Respecto de la inexactitud en que he incurrido, segun el Sr. Baró, que dice no hacer más que un año de este asunto, en primer lugar me ha de permitir S. S. le diga que hace poco más de un año que efectivamente ha tenido lugar una fase del expediente, pero la fundacion de esta caja data ya, Sr. Baró, de siete años; S. S. lo sabe mejor que yo. Lo que sí es verdad, que habiéndose seguido por medio de los tribunales de justicia las reclamaciones, se incautó el Ministerio de la Gobernacion de ello, hace algo más de dos años. Desde luego cedo al Sr. Baró el concepto de que el Ministerio de la Gobernacion se incautó del asunto hace poco más de un año para su última fase; pero que el asunto data de siete años, creo que S. S. no me lo negará.

Tambien el Sr. Baró ha dicho que no es exacto que hayan venido con los títulos al Ministerio de la Gobernacion. Pues yo siento que no se halle presente el Sr. Zugasti, que fué digno antecesor de S. S.; porque voy á decir al Sr. Baró que precisamente por el Sr. Zugasti supe que en su época se intentó la entrega, y no se consumó porque aquel dignísimo antecesor de S. S. comprendió que tal cosa procedia ante la Junta y no en la Direccion. Puede S. S. informarse, y verá si es ó no exacto.

Si soy el causante de que este asunto no se haya terminado, lo siento mucho; pero yo quiero suponer que por mis culpas haya estado detenido en el Congreso un mes el expediente; pero, Sr. Baró, ¿qué significa un mes al lado de siete años? Yo creo más bien que he contribuido á que se active algo, no por S. S., porque no va esto con S. S. ni con el Sr. Ministro tampoco; pero, créame S. S., tengo la íntima conviccion de que he activado algo ese expediente y de que tal vez haya evitado que se pierda más de lo que ya se ha perdido de los bienes cuantiosos de esa fundacion, sin que en esto tenga nada, absolutamente nada que ver ni el Ministerio ni S. S.; pero como realmente se ha perdido ya algo, mi deseo de que no se pierda todo es lo que motiva mi afan de venir con estas peticiones.

Por lo demás, yo creo que no habrá necesidad; pero si la hubiere, no tema el Sr. Baró, que ya vendrá la interpelacion cuando llegue el caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alba.

El Sr. **ALBA**: Aprovechando la circunstancia de hallarse presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, he pedido la palabra para permitirme dirigirle un ruego sobre un asunto que ya motivó en dias anteriores una pregunta de un digno Sr. Diputado, referente á las pensiones concedidas por la ley á las familias de los médicos muertos por consecuencia de epidemias.

Las razones que á esa pregunta dió el Sr. Ministro de la Gobernacion, he de decir que realmente no me convencieron; pero yo no vengo aquí á oponer razon á razon, ni es este momento ni ocasion oportuna para ello. Me limito á invocar los levantados sentimientos del Sr. Ministro de la Gobernacion, y á apelar á ese rectísimo espíritu de justicia que informa todas sus disposiciones, y que ha demostrado de una manera evidente en alguna que no hace mucho tiempo ha merecido el aplauso de todos.

A esos sentimientos y á ese rectísimo espíritu de justicia acudo, y le suplico que consigne en el presupuesto la partida necesaria para que el derecho que hasta ahora ha sido una ilusion se convierta en una realidad, con lo cual, además de cumplirse la ley que lo establece, llevará S. S. el consuelo, y librará de la miseria á las familias de ignorados mártires del deber y de la ciencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Voy á repetirle al Sr. Alba algunas palabras de las que pronuncié contestando á un Sr. Diputado que se sienta en los bancos de enfrente.

Para mí sería sumamente agradable poder traer inmediatamente á la Cámara un proyecto de ley, que los Sres. Diputados se sirvieran votarlo, que lo aprobara el Senado y fuera sancionado por la Corona, concediendo el crédito necesario para el pago de las pensiones á las desgraciadas familias de los médicos muertos á consecuencia de epidemias. Esto, repito, sería para mí muy grato y muy satisfactorio; pero como el Ministro de la Gobernacion no dispone del dinero necesario, aunque se trate de un acto tan justo como éste, tiene que limitarse á ofrecer que verá si las circunstancias extraordinarias por que atraviesa el país consienten que se incluya en el presupuesto la cantidad necesaria para satisfacer esas pensiones.

Además, yo diré al Sr. Alba que voy á dirigirme, ó mejor dicho, á pasar al Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S.; y ya que la cuestion se trata así con cierto espíritu familiar, yo aconsejo á S. S. que no aquí, sino particularmente, hable al Sr. Ministro de Hacienda, para que me ayude á hacer lo que S. S. quiere, y que yo tendré mucho gusto en realizar.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALBA**: Los ruegos no se discuten; se hacen y se aceptan, ó no se aceptan. Yo he tenido la suerte de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya aco-

gido el mio benévolamente; le doy, pues, gracias; y aunque considero desde luego inoportuno que teniendo tan buen padrino como S. S. para con el Sr. Ministro de Hacienda, yo ponga á su lado mi grano de arena, por dar gusto á S. S. así lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una excitacion ó pregunta al dignísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría dictó una Real órden sobre introduccion de ganados, por la que yo sinceramente le felicité, que ha causado un excelente efecto en todas las clases del país que se ven hoy muy lastimadas en sus intereses por la crísis que aflige á la produccion y por los impuestos que la gravan, por lo que no encuentran medios con que subvenir á una porcion de compromisos que el mal estado de los negocios y las dificultades de la produccion les acarrean. Complica grandemente esta situacion el temor de una epidemia que se puede introducir en este país, y que está haciendo grandes estragos en Francia, en el departamento, si no me equivoco, llamado de las Bocas del Ródano, donde se ha desarrollado con caractéres contagiosos, en unos animales cuyo nombre olvido.... (*Grandes risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No oigo bien, y no he podido enterarme de las palabras de S. S. que han producido este movimiento de hilaridad que considero derivado de alguna ingeniosidad de S. S. Sin embargo, conviene que el Presidente lo oiga, por si acaso.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Precisamente, señor Presidente, la omision de la palabra ha sido lo qué ha podido dar motivo á la hilaridad de los señores Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces ha sido una hilaridad sintáxica. Continúe S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Sea lo que quiera, el hecho es que esa epidemia está produciendo infinitos males en la vecina República; que allí se está extendiendo de una manera extraordinaria, y que hay el peligro de que invada tambien nuestra Península.

Yo sé, por cartas que tengo de Barcelona, que hace pocos dias llegaron allí en dos expediciones unos treinta ó cuarenta vagones que llevaban esos animaluchos que ya me he propuesto no nombrar. (*Risas.*) Fueron directamente á Barcelona; allí no los dejaron entrar, y entonces, segun mis noticias, desembarcaron en un pueblo inmediato á Barcelona que se llama San Andrés de Palomar, y una vez desembarcados, unos muertos y otros en mal estado, fueron conducidos, no por los medios de trasporte ordinarios, sino por el sistema antiguo, para ser introducidos para el consumo en Barcelona y en otros puntos de la provincia.

Yo que sé la grave crísis que está pasando la ganadería de mi país, las grandes pérdidas que tienen los ganaderos, en términos que ven reducidos sus productos al 50 por 100 de lo que eran antes, y las contribuciones son sin embargo las mismas, creo que debo excitar una vez más el celo mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que ya que ha tenido el buen acuerdo de dar la circular tan bien recibida por la opinion, tenga la energía suficiente para que se cumpla en todas sus partes, sin consideracion de ningun género, segun cumple á una persona que, como S. S., tanto desea el bien de su país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Hay en la excitacion de mi amigo el Sr. Fernandez Daza dos partes: una referente á un hecho concreto, y otra referente á un hecho que pudiéramos llamar de carácter general.

Con relacion á la última, si S. S. me hace el favor de acercarse luego á mí, le facilitaré una copia exacta que traigo, y que no leo por no molestar á la Cámara, de todas las comunicaciones telegráficas que ha habido entre el Ministro de la Gobernacion y el gobernador de Barcelona, en las cuales podrá estudiar S. S. el celo del Gobierno, y al mismo tiempo persuadirse (pues aunque creo que lo está, quiero darle esta prueba evidente) de la energía, de la constante energía con que procura que esa circular se cumpla en todas las partes y en todos los sentidos. Dificultades se presentan en esta ocasion, como se presentan siempre con todas las resoluciones de los Gobiernos que afectan á intereses, pues los intereses no suelen ceder aunque las disposiciones sean justas. En esto, como en otras cosas, los Gobiernos tienen que acostumbrarse; se buscan subterfugios y razones para eludir el cumplimiento de las leyes y las disposiciones, aunque sean justas; pero de todo eso vamos triunfando y triunfaremos, sobre todo si las personas se dirigen á Diputados tan celosos como S. S. para hacer la relacion de los hechos.

Pues bien, yo debo decir á S. S. que si ha habido una entrada excesiva de esos animalitos (puesto que ya hemos convenido en no decir su nombre, y no sé por qué, porque son muy sabrosos y predilectos de un santo; en fin, de San Anton), si ha llegado un barco con ese cargamento, sería conveniente decir el dia y el barco, porque de esa manera el gobernador podria llevar á los tribunales á aquel que no haya cumplido exactamente lo dispuesto en la Real órden. Por eso excito á S. S., y á cuantas personas se quejen de que la Real órden no se cumple, á que dén datos terminantes sobre los hechos que denuncien, á fin de que yo pueda exigir la responsabilidad más estrecha.

Y con relacion á la parte concreta de su pregunta sobre los que ya podemos decir cochinos, puercos ó como se llamen, es decir, con relacion á la introduccion en España de cerdos procedentes de las Bocas del Ródano, donde parece que hay una epidemia que afecta á esos animales, puedo decir á S. S. que me he dirigido á los Sres. Ministros de Hacienda y Estado (á fin de que el Ministro de Hacienda se dirija á las aduanas, y al de Estado para que se dirija á los cónsules españoles) y tambien á los gobernadores para que cumplan con su deber en este punto y no permitan la entrada en España de animales procedentes de aquella comarca, en cuanto tengan la más pequeña sospecha de que no están en perfecto estado de salud.

Seguiré, no me atrevo á llamar campaña, pero sí esta lucha de intereses, sin tener ninguna clase de debilidades, con objeto de que sea exactamente cumplida la Real órden de que se trata.

Para concluir, diré á S. S. que despues le daré la copia de los telegramas que he recibido acerca de

este asunto, para que conozca esto tan bien como puedo yo conocerlo.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Su señoría, que con tanta gloria ha terminado la cuestion de Riotinto, debe terminar esta tambien.

Los animalitos á que nos hemos referido no han desembarcado en ningun punto de la Península; han venido directamente de Francia; han llegado á Barcelona, y desde este punto se han reexpedido para San Andrés de Palomar. Esto es lo que dice una carta de una persona que es de toda confianza.

Por lo demás, yo debo decir que he venido únicamente á ver si podia evitar á mi país una nueva desgracia, pues bastantes pesan ya sobre él. De todos modos, en nombre de intereses sacratísimos de mi país, me enteraré de lo que dicen esos telegramas, y como no dudo de los buenos propósitos de S. S., en nombre de esos intereses le doy las gracias, porque estoy seguro que realmente se cumplirá la Real órden.

Yo sé que S. S. es dueño de tomar ó de no tomar una disposicion; pero sé que cuando la ha tomado tiene la energía suficiente para hacerse obedecer de todo el mundo. Así obran los Ministros que tienen la alta conciencia de sus deberes que S. S. tiene.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente proposicion de reforma del Reglamento:

Artículo... Los debates que no tengan por objeto un proyecto ó una proposicion de ley, no podrán durar más de tres sesiones.

Si pasadas las horas reglamentarias del tercer dia hubiere alguno ó algunos Sres. Diputados que tuviesen pedida la palabra, se declarará el Congreso en sesion permanente hasta la terminacion del debate.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1888.=Andrés Mellado.=Agustin de Laserna.=Antonio García Alix.=M. de la Guardia.=Gustavo Morales.=Pegerto Pardo Balmonte.=José F. Vergez.=Amalio Jimeno.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Guardia tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **LA GUARDIA**: Como habrán podido entender los Sres. Diputados por la mera lectura de la proposicion que voy á apoyar, ésta tiende á corregir lo que en nuestra opinion consideramos como un abuso, que es el exceso en la discusion de ciertas cuestiones; y por lo tanto, lo más eficaz en estas circunstancias es que yo empiece predicando con el ejemplo y siendo brevísimo.

Esta proposicion, presentada hace ya bastante tiempo, cuando la extension que se daba al debate sobre contestacion al discurso de la Corona impresionaba á los Sres. Diputados de unas y otras fracciones de la Cámara, no ha perdido su verdadero valor. Los Sres. Diputados saben cómo se da amplitud á las discusiones haciendo un consumo de tiempo, en cierto modo, inútil para el bien del país; los Sres. Diputados conocen perfectamente que esto ha dado motivo á censuras, no solo dentro de la Cámara, sino fuera del Parlamento; los Sres. Diputados conocen tambien cómo estas discusiones excesivamente largas hacen olvidar los temas importantes que sirvieron de base para iniciarlas, vienen á mezclarse y á confundirse en ellas multitud de cuestiones que no se refieren á esos temas importantes, y vienen á adquirir, en último término, cierto carácter personal, con perjuicio de los Sres. Diputados y del interés público y con desprestigio del sistema que todos estamos interesados en sostener. Nosotros queremos poner coto, por medio de una reforma reglamentaria, á este mal evidente.

Pero ¿es que nosotros nos proponemos limitar la iniciativa del Diputado, tradicional ya en este país? Indudablemente que no, porque queda el derecho de interpelacion y queda el derecho de proposicion en los términos que el mismo Reglamento determina. Tampoco puede creerse que nuestra proposicion evite que el Gobierno sea residenciado por su conducta, que sean discutidos sus actos, y que no se pueda realizar la mision política y parlamentaria del Congreso; porque una cosa es, en esto como en todo, el uso natural, sencillo y prudente, y otra cosa es el abuso.

Lo que pedimos hoy á la Cámara para evitar que se repita en adelante el daño que lamentamos, se pidió ya aquí hace mucho tiempo, cuando el Marqués de Gerona era Presidente del Congreso. En la legislatura de 1847 aquel ilustre hombre público, con otros tan ilustres como él, representantes de diferentes partidos, entre cuyos nombres ilustres recuerdo á los Sres. Gomez de la Serna, Nocedal y Gonzalez Brabo, presentaron aquí una proposicion reformando el Reglamento vigente entonces; proposicion que tendia á establecer que la contestacion al discurso de la Corona se diera verbalmente y como fórmula, y que los Ministros presentaran una especie de Memoria sobre las reformas legislativas de sus respectivos departamentos, para que fuera objeto de interpelacion por parte de los Sres. Diputados.

El móvil que en la citada ocasion impulsaba á aquellos ilustres varones de la política española, es el mismo que nos ha impulsado á los que tenemos el honor de firmar la presente proposicion: el de evitar una malversacion de tiempo, un exceso de discusion; el de cortar, en una palabra, el abuso de lo que se llama parlamentarismo; abuso que si hubo una época en que solamente era condenado por los hombres de ciertas ideas políticas, hoy está universalmente condenado, en lo que de abuso tiene, por los hombres de todos los partidos. No afirmo yo el primitivo principio que aquellos señores sostenian, considerando que era excesiva la amplitud consignada entonces por el Reglamento y que era conveniente restringirla; yo en este momento solamente me refiero á un órden de discusiones, porque la experiencia ha demostrado que si puede justificarse cuando se trata de discutir y aprobar una ley, un debate ámplio, detenido, y á veces excesivo, porque tenga el fin de ilustrar el problema que esa ley envuelve, no existen iguales razones cuando se trata de una discusion meramente política, y que, por importante que sea, puede y debe tener su límite prudente.

Así, pues, no habiendo bastado la modificacion que en la época citada se intentó, no bastando las prescripciones del actual Reglamento para corregir

el abuso, nosotros hemos entendido que es indispensable la modificacion que proponemos; y si en este particular hemos tomado la iniciativa, no es ciertamente porque en la resolucion queramos ejercer una especie de monopolio; antes al contrario, nosotros solicitamos, y si esta proposicion se toma en consideracion y pasa á las Secciones, así lo hemos de procurar, el concurso de todos los Sres. Diputados de todos los partidos que en esta Cámara están representados. Nosotros no tenemos la pretension de haber encontrado la solucion más acertada y conveniente; lo que deseamos es que reconocido el mal, sea corregido por el procedimiento que proponemos ó por cualquier otro cuya ventaja se nos demuestre, el Reglamento se reforme y el mal se evite para en adelante.

Dicho esto, y como empecé diciendo que quiero predicar con el ejemplo, no tengo nada que añadir, rogando á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion la proposicion que he defendido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental.»

Se leyó la presentada por el Sr. Conde de Toreno, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que no tome en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada y que se sirva acordar que la Cámara nombre directamente una Comision, compuesta de su Presidente y de seis individuos más, elegidos precisamente de entre los 50 Diputados más antiguos, que estudie si ha llegado á su juicio el momento oportuno de reformar el Reglamento, y en caso afirmativo, proponga las alteraciones que entienda deben hacerse.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1888.=C. el Conde de Toreno.=Antonio Cánovas del Castillo.= Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde. Fernando Cos-Gayon.=Vizconde de Campo-Grande. Manuel Allende Salazar.»

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: No me levanto, señores Diputados, á hacer algo que el Reglamento vigente sería el primero en impedir; no me levanto á discutir la conveniencia ó la inconveniencia de lo que el Sr. La Guardia y otros dignísimos Sres. Diputados han propuesto en la proposicion de reforma del Reglamento que acaba de apoyarse; me levanto únicamente, valiéndome del derecho que el Reglamento me concede, á establecer por medio de una proposicion incidental el curso que á mi juicio debe seguir esta cuestion siempre grave y trascendental, de la reforma del Reglamento en su parte más sustancial, que es aquella que afecta á la mayor ó menor libertad de la tribuna.

El Sr. La Guardia y los demás firmantes de la proposicion de reforma se hacen eco, á mi juicio con alguna precipitacion, de lo que vulgarmente se repite, y se repite, segun creo, sin fundamento bastante, respecto á que en las Cámaras españolas se pierde mucho tiempo.

Yo tengo alguna autoridad de bastante antiguo para levantarme en este sitio á oponerme á la reforma, en sentido restrictivo, del Reglamento de la Cámara. Cuando por primera vez tuve el honor de ocupar un puesto en el Parlamento y sentándome á la derecha del Sr. Presidente como primer Secretario, hice ya lo que no suele ser generalmente muy comun en los Diputados noveles, que fué, votar en union del señor Marqués de Pidal, que entonces ocupaba la segunda Secretaría, en contra de una reforma restrictiva del Reglamento, que el partido á que yo entonces pertenecia presentó, creyendo, como sin duda creen ahora algunas personas, que se abusaba de la libertad de la tribuna.

Claro está que no hay comparacion entre la reforma que se indica en la proposicion que acaba de apoyar el Sr. La Guardia y la reforma á que he aludido. No lo he citado sino como ejemplo de que en materia de libertad de la tribuna siempre he sido más partidario de que se concediera un poco de abuso que de que se llegara á la restriccion, que en mi sentir es peligrosísima.

Con estos antecedentes, no me levanto sin embargo á oponerme de una manera resuelta á que el Reglamento actual se examine y se reforme, si es que se entiende que se debe reformar. Me levanto á proponer á la Cámara que cuando se trata de la reforma del Reglamento en parte que no se refiere á cosas de menor cuantía, sino á puntos verdaderamente esenciales, como es la libertad mayor ó menor que ha de concederse en las discusiones, no se haga sin un gran detenimiento y sin un estudio prévio de si ha llegado el instante de tocar ó no tocar al Reglamento en este punto interesantísimo. Así, pues, yo propongo á la Cámara que adopte un acuerdo como suele adoptarlo en ocasiones distintas, y segun el Reglamento mismo facilita en su art. 156, que autoriza á los Diputados para presentar proposiciones incidentales que regularicen la tramitacion que ha de darse á los asuntos, y yo solicito del Congreso que no se sigan los trámites ordinarios de que pase esta proposicion á las Secciones despues de tomada en consideracion, y se nombre una Comision que dictamine.

Yo solicito de la Cámara que no se tome en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada, porque una vez tomada en consideracion, lleva ya un principio de aceptacion que precisamente ha de tener en cuenta la Comision, cualquiera que ella sea, que se nombre. Como ese principio de aceptacion se refiere á un punto concreto, no dejaría de haber violencia, si la Comision se nombrara para estudiarla, en ampliar y extender sus facultades hasta estudiar por completo lo que á la reforma del Reglamento pudiera convenir, y propongo al Congreso que no tome en consideracion la proposicion, y que en cambio acuerde que se nombre directamente por el Congreso mismo una Comision, con lo cual es más fácil y es más seguro que dentro de esa Comision puedan tener representacion todos los lados de la Cámara, igualmente interesados en que lo que respecto de esto se resuelva sea por todos aceptado; pido que esa Comision, compuesta en primer término del actual dignísimo Sr. Presidente de la Cámara y de otros seis Diputados más, principie por examinar si ha llegado el momento en que sea conveniente alterar en alguna parte ó en partes sustanciales el Reglamento que hoy rige á la Cámara; y que en segundo término, si su resolucion fuera en sentido afirmativo, proponga al Congreso lo que entienda que debe ser reformado.

No negaré yo, Sres. Diputados, que me parece el momento oportuno para que esta cuestion se dilucide y para que la Cámara resuelva en definitiva si debe ó no ponerse cierto límite á nuestros debates; porque realmente esto está muy extendido fuera de la Cáma-

ra. La opinion dice, á mi juicio con alguna ligereza, que aquí se pierde mucho tiempo; y realmente hay que atender á estas reclamaciones vagas, y creo yo que en ningun instante puede esto hacerse con más oportunidad que cuando los que en definitiva han de resolver el asunto, que es la mayoría de la Cámara, se compone de hombres de un partido liberal, lo cual para el porvenir y en todo caso deberia quitar todo tinte de reaccion á cualquier limitacion que se pusiera á nuestras deliberaciones.

Pero, señores, yo entiendo que si nuestras discusiones toman proporciones mayores de las que en realidad fueran del gusto de algunos señores ó de algunas personas de fuera de la Cámara, esto no consiste en el Reglamento.

El Reglamento encierra dentro de sí verdaderas limitaciones, tanto en cuanto á la extension de los discursos, que fija que no han de exceder del tiempo de una sesion, cuanto con relacion á las rectificaciones, que es uno de los puntos que hacen más largos los debates de las Cámaras, cuanto en lo que es un recurso bastante usado por todos nosotros, de las alusiones personales. Pero, señores, ¿es el Reglamento el que tiene la culpa de que suceda algo que no debiera ocurrir? No; la culpa es, en primer lugar, de todos nosotros, porque el Sr. Presidente, en las muchas ocasiones en que aquí ocurre que un Sr. Diputado consume el tiempo de una sesion, que es el límite que el Reglamento fija para los discursos, consulta á la Cámara si se autoriza á aquel Sr. Diputado para que continúe hablando, y yo no he visto jamás á ninguna Cámara negar á un Sr. Diputado que hable todo el tiempo que quiera. Luego no tienen de este abuso la culpa (si es que se abusa) el Reglamento ni el señor Presidente, sino que única y exclusivamente es de todos nosotros.

En cuanto á las rectificaciones, el Reglamento define de una manera bien clara lo que deben ser; y sin embargo, todos nosotros nos empeñamos en entender todo lo contrario de lo que el Reglamento dice, y queremos entender por rectificacion lo que lisa y llanamente es una réplica. Y no digamos nada de las alusiones personales, porque basta que de cualquier modo, directo ó indirecto, se nombre á un Sr. Diputado, para que todos nosotros, yo el primero, me apodere del pretexto para hacer sobre el fondo de la cuestion un discurso extensísimo, á pesar muchas veces de las repetidas indicaciones del Sr. Presidente.

No tiene la culpa el Reglamento; la tenemos todos nosotros, que hemos introducido estas que pueden calificarse de malas prácticas, pero que yo no tengo por tan malas como algunos parecen creer. Pero es indudable que para corregir estas malas prácticas introducidas por nosotros mismos, supuesto que hay quien tiene el propósito de la enmienda, hay que tocar algo al Reglamento, si es que se cree necesario por la Comision que se nombre, á fin de que se entienda que se van á variar esas costumbres.

Pero, Sres. Diputados, hay algo realmente en que el Reglamento es deficiente; en esto convienen y he oido yo convenir á todos los que han sido Presidentes de la Cámara; me refiero á las atribuciones de que está revestido el Presidente para casos difíciles. Es la verdad que en los momentos de conflicto el Presidente tiene unos medios para reprimirlo tan insuficientes, que realmente, y lo digo con completo convencimiento y sinceridad, está á merced de que el conflicto por sí solo termine, si su autoridad personal no es tan grande como la del Sr. Presidente actual, por ejemplo, que basta por sí sola á dominarlo. Y si esto sucede en los conflictos en general, que despues de todo suelen terminar bastante fácilmente en nuestras Cámaras, no digamos nada del caso que pudiera ocurrir (yo no lo he conocido), de un Diputado que fuera suficientemente díscolo y que se empeñara en no someterse á las indicaciones de la Presidencia; si este caso llegara, que yo no sé si ha llegado alguna vez, el Presidente se encuentra en la situacion más triste en que puede encontrarse autoridad ninguna en cualquier parte: llama al Diputado una vez al órden, le llama por segunda y por tercera vez, y cuando llega este momento, el Diputado díscolo á que me refiero, y que pudiera existir, pide la palabra para explicar sus conceptos y demostrar que no se le ha entendido bien, protestando de que con las palabras que han dado motivo á que fuera llamado al órden no ha querido decir nada de lo que se ha supuesto; y estas explicaciones pueden muy bien ser peores que las causas que motivaron las llamadas al órden, y vuelta á las tres llamadas al órden, y vuelta á las explicaciones, y el Presidente colocado en una posicion verdaderamente desairada, que es la que yo creo que debe regularizarse, si es que llega el caso de tocar al Reglamento.

Yo creo que lo de limitar el tiempo que han de durar las discusiones es tan ineficaz como el procedimiento de las llamadas al órden; porque se ocupan los tres dias con una proposicion, y se logra por los medios que se fijan, que se declare la sesion permanente; se acaba por el cansancio de todos esta sesion, y al dia siguiente, por medio de una nueva proposicion, se vuelve á lograr el derecho de hablar sobre el mismo asunto otros tres dias, y así sucesivamente. Esto del tiempo no lo he visto limitado más que en los Congresos científicos, y casi siempre, en los pocos á que he asistido, he observado que se concedia á los oradores doble y triple tiempo del que se habia establecido, lo cual quiere decir que esto consiste en la manera de ser de los españoles, y que no hay que empeñarse en hacer de los españoles unos ingleses que, como dice el Conde de Montalembert, se pagan muy poco de las galas oratorias y de la retórica y se fijan únicamente en el fondo y en las ideas que encierran los discursos. En cambio nosotros, si no yo, que soy algo más frio, muchos, la generalidad, casi todos, á las veces aplaudimos á oradores insignes que dicen cosas que no aprobamos ni poco ni mucho, pero que nos seducen por la palabra. Siendo esto así, ¿cómo se nos ha de querer aplicar con realidad y con esperanza de lograr un éxito en este terreno, un sistema propio de un país donde no se entusiasma la gente con la retórica, como nos entusiasmamos nosotros?

Creo que no debe desperdiciarse la ocasion de haber un Gobierno liberal, una mayoría liberal y un partido liberal, para que se estudie si realmente ha llegado ó no ha llegado el momento de reformar en algo el Reglamento; pero que se estudie detenidamente por los medios que he indicado, principiando por estudiar el principio, el fundamento de la cosa, y despues la reforma en sí, por personas que tengan alguna práctica de lo que es esta casa; porque con frecuencia decimos desde los bancos del Diputado: ¿por qué el Presidente tolerará que este Sr. Diputado se salga de tal manera de la cuestion? y yo desearia ver á los que

eso dicen sentados en la Presidencia, donde se convencerian de la dificultad que lleva consigo el realizar eso que á todos nosotros nos parece tan fácil desde estos bancos.

Yo, por lo tanto, sin querer, porque no puedo entre otras cosas, entrar en el fondo de la cuestion, me limito á las palabras que he expuesto en apoyo de mi proposicion incidental, persuadido de que ha de merecer el apoyo de todas aquellas personas que tengan una práctica antigua de las cosas del Parlamento, y de que el propio Sr. Presidente, si le fuera dado el tomar en esto, que no creo que pueda hacerlo, una parte activa, habria de compartir conmigo mis opiniones.

Yo celebraria que el Gobierno aceptara tambien estos puntos de vista, porque no representan el interés de ningun partido, representan el interés de la Cámara toda, y yo solicitaria del Sr. Presidente que, si llegara el caso de que se tomara en consideracion esta proposicion mia, con arreglo al art. 160 del Reglamento, consultara á la Cámara si debia ó no pasar á las Secciones, en la creencia que tengo de que esta es una de aquellas proposiciones que pueden resolverse por un acuerdo directo de la Cámara, sin necesidad de pasar á las Secciones, y que si se aprobara, podria dar excelentes resultados, pues si se reformara el Reglamento con la prudencia que á esta reforma llevarian las personas que la Cámara eligiera de entre los 50 Diputados más antiguos, para entender en este asunto, se resolverian, por lo ménos para un tiempo bastante largo, todas estas cuestiones relacionadas con el Reglamento, y se podria dar lugar á que esta reforma fuera tan subsistente como la propia que originó el Reglamento que hoy nos rige, que es nada ménos que del año 47 con ligerísimas alteraciones, y que nosotros debemos procurar, dedicando á este estudio un detenimiento y una atencion especialísima, que lleve consigo la reforma, si se efectúa, una autoridad tal, que la haga duradera y que no pueda ser motejada en ningun momento con ningun epíteto que pudiera denigrarla, ni rebajarla, ni hacerla aparecer ante el país y ante las Cámaras futuras como producto de un movimiento de impaciencia, de molestia por la extension de las discusiones; en una palabra, que en ningun caso ni en ningun instante pudiera considerarse como una reforma restrictiva, sino como una reforma que tendia á ordenar, mejor de lo que estaban, las costumbres parlamentarias de este país.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Guardia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA GUARDIA**: No voy, Sres. Diputados, á controvertir con el Sr. Conde de Toreno sobre si es vulgar é infundada, ó efectiva y real, al ménos con un fundamento real, la opinion de que aquí se pierde el tiempo. Es un hecho que esta opinion existe, y no solamente fuera de aquí, sino que es muy general entre los indivíduos de la Cámara. Y es indudable que de las funciones del Parlamento, las legislativas de un lado y las fiscalizadoras ó puramente parlamentarias de otro, éstas llevan la mejor parte en la extension del tiempo y en la atencion que á ellas prestan los Sres. Diputados. Si este es un defecto, si este defecto es más grave de lo que pudiera creerse á primera vista, son cuestiones que no hay para qué tratar por el momento; pero sí me conviene hacer constar, aunque ya lo indiqué así anteriormente, que el ánimo de los firmantes de esta proposicion no ha sido, ni puede ser en manera alguna, limitar en lo más mínimo la libertad de la tribuna, porque entiendo que esta libertad no está en la facultad de emplear un tiempo ilimitado para tratar de cuestiones baladíes á veces, sino que está en la facultad de que nos ocupemos de todas, absolutamente todas las cuestiones que al órden público, á la gobernacion del Estado y á los intereses del país puedan referirse, y en este sentido nada hay en el propósito de los firmantes de la proposicion que tienda á limitar nuestro derecho.

El Sr. Conde de Toreno ha dicho que no se opone en realidad á que prevalezca nuestra proposicion, y nosotros no tenemos un absoluto y exclusivo deseo de que sea esta misma la forma en que ha de verificarse la reforma del Reglamento. Es indudable, señores Diputados, que estamos al presente necesitados en España de un Reglamento del Congreso que á la manera de un Código de procedimiento parlamentario, y teniendo en cuenta las necesidades de los tiempos modernos, fije lo que debe ser ésta como todas las Cámaras parlamentarias; pero no es este el momento oportuno de suscitar esta cuestion y de discutirla. Si es indudable que el tiempo que se dedica á ciertos asuntos con una largueza extremada pudiera y debiera limitarse, y si es indudable que esto lo demanda la opinion y es conveniente á los intereses públicos, en el caso de que la proposicion del Sr. Conde de Toreno reuna más ventajosas condiciones que la nuestra, por mi parte, y entiendo que por parte de los firmantes de esta proposicion, no hay inconveniente ninguno en que se anteponga su proposicion á la nuestra. Pero, Sres. Diputados, siendo de temer que por lo antiguo de nuestro Reglamento, por el progreso del sistema representativo, por las condiciones en que se desarrolla en la hora presente, distintas de como se desarrollaba cuando ese Reglamento se dictó, sea necesaria una modificacion casi total, al ménos en muchas de sus partes, y siendo de temer tambien que esta sea una empresa larga, podria suceder que buscando lo mejor nos quedásemos sin lo bueno. Esta sería la única consideracion que pudiera prohibirme aceptar en absoluto lo que propone el señor Conde de Toreno.

Por último, si la Cámara toma el acuerdo de que se forme una Junta de Diputados que por su notoriedad, por su talento y por su experiencia sea garantía suficiente del acierto; si esa Junta ha de reformar el Reglamento, no solamente sobre el particular que nosotros proponemos, sino sobre todos aquellos en que fuera necesario y conveniente hacerlo; si además fuera posible, y esto lo digo como una mera indicacion, limitar el tiempo ó fijar al ménos el máximum de tiempo en que habria de hacerse todo esto, yo no tendria inconveniente ninguno, autorizado por mis compañeros que firman la proposicion, en retirar la mia y que prevaleciese la del Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Voy á decir muy pocas palabras, sin que me proponga entrar en un debate con el Sr. Conde de Toreno, lo cual tampoco me atreveria á hacer, dada la respetabilidad é importancia de S. S. y siendo yo un Diputado novel.

Pero tengo que explicar por qué he puesto mi firma en la proposicion que ha motivado la que S. S. ha presentado y apoyado de «no há lugar á deliberar.» Yo

no vengo á discutir aquí la mayor ó menor libertad de la tribuna, libertad que no ha sido puesta en duda por ninguno de los firmantes de la proposicion; yo he puesto mi firma en ella porque nos encontrábamos en presencia de un hecho, que es el siguiente: venimos dedicando aquí legislaturas de ocho meses á grandes debates en que, como S. S. ha dicho, se hace gala de retórica y de literatura y se demuestran las altas dotes de nuestros oradores, pero apenas se consigue en ese tiempo aprobar una ley. No sé si será una vulgaridad lo que nosotros hemos propuesto, ó si será una corriente de opinion. Creo que en la prensa y en las conversaciones particulares y en los círculos se habla de lo estériles que son nuestras discusiones, y se dice que los Cuerpos Colegisladores no se dedican más que á esos torneos retóricos á que ha hecho referencia S. S.

En presencia de este hecho, yo debo consignar que mi firma en esta proposicion no significa más que una protesta frente á esa extension que aquí se da á todos los debates, aunque el asunto que se discuta sea de poca importancia; y si á eso no ponemos coto, y esas corrientes de la opinion se desarrollan, crea S. S. que habrá que poner remedios más eficaces, porque los Parlamentos habrán perdido la autoridad de la opinion, cuando de la autoridad de la opinion deben vivir.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, para hacer una cosa que está ya aquí establecida en materia de rectificaciones, y que consiste en que se levantan los Sres. Diputados, como yo me levanto ahora, y dicen, como yo digo tambien, que por cortesía hácia los señores que han usado de la palabra se creen en el deber de pronunciar algunas. Esta cortesía no está en el Reglamento, está en nuestras costumbres, y usamos de ella con la benevolencia del Presidente.

Claro es que no está en el propósito de los señores que han firmado la proposicion de reforma del Reglamento, el coartar, el restringir la libertad de la tribuna; pero si SS. SS. no van á buscar el que se hable ménos tiempo, y por consiguiente, el que no haya tanta libertad de hablar en esta Cámara, no sé, en realidad de verdad, qué es lo que se proponen. Ya sé yo que esta reforma no es de las que pudieran calificarse de reaccionarias, y que SS. SS. obedecen, segun han indicado los dos señores que me han precedido en el uso de la palabra, á una corriente que sienten en la opinion en contra de la extension que damos á nuestros debates. Esta es una cosa peligrosa para hacerla así de pronto y llevarla á una proposicion de reforma del Reglamento.

Yo recuerdo, porque soy más antiguo en esta casa que los señores que acaban de hablar, que este era el fundamento, si bien desde un punto de vista verdaderamente reaccionario, de la reforma del propio D. Luis Gonzalez Brabo, el cual sostenia que respondia exactamente á lo que la opinion reclamaba con relacion á la situacion del parlamentarismo en aquel entonces. Aquel Sr. Ministro exageraba grandemente, y no hay punto de comparacion entre una y otra reforma; pero yo creo que exageran tambien un poco los señores que firman la proposicion sometida á discusion en este instante, y por eso, yo que tengo un grandísimo temor de que se toque á los Reglamentos de las Cámaras en su parte fundamental sin una meditacion muy detenida, sobre todo cuando observo en SS. SS. una circunstancia que voy á hacer notar y que me produce envidia, cuando observo la circunstancia de que SS. SS. todos son bastante nuevos en estos trabajos del Parlamento, creo que se han dejado impresionar un poco pronto, y si tuvieran una más larga práctica de lo que sucede en este recinto, verian cuán peligroso es pretender llevar limitaciones, no ya exageradas, sino un poco enérgicas, á la libertad de la tribuna. Los efectos son generalmente contraproducentes, y al pedir reformas en este sentido debe meditarse mucho, debe pensarse mucho, sobre todo por aquellas personas que han visto desenvolverse en esta Cámara tantos y tantos sucesos, tantas y tantas discusiones de índole tan diversa, en que se ha demostrado lo que son las necesidades del Congreso español.

Con esto creo haber cumplido el deber de cortesía que es costumbre en esta Cámara; y no diré más por no querer incurrir en el abuso de usar de la palabra por más tiempo del necesario; si bien en este punto tengo yo tambien alguna autoridad, pudiendo recordar á los señores que se han hecho cargo del mucho tiempo que á su juicio se ha perdido en discusiones que se llaman estériles, que hace larguísimo tiempo, ya casi no recuerdo la fecha de cuando yo he tomado parte en discusiones de esas que no se encaminan al exámen directo de un proyecto de ley. Esto me da cierta autoridad para defender á aquellos que tienen más costumbre que yo de tomar parte en discusiones del mensaje ó en discusiones diversas, con perfecto derecho, y á mi juicio sin que resulten aquellos debates en manera alguna estériles, porque ese tiempo que se dice que se pierde, sirve para los Gobiernos de válvula para que se levanten y disipen atmósferas que cuando las Cámaras han estado cerradas ó no se ocupan directamente de la política, se sienten pesar sobre el banco azul por los que le ocupan, y esas discusiones vienen á disiparlas y á colocar á los Gobiernos en una situacion diáfana y clara, por lo cual es interés de todos, y singularmente de las mayorías, que se discuta con amplitud y sin afan de acabar pronto debates á que los distintos grupos de la Cámara dan importancia, y conviene que se discuta y esclarezca la política, en interés de todos, y particularmente en interés de los Gobiernos que ocupan ese banco.

Termino, pues, dando las gracias al Sr. Presidente por su benevolencia concediéndome que usara, como generalmente usamos aquí con amplitud de la palabra, y rogando á la Cámara que se sirva aceptar mi proposicion incidental, comprendiendo que no se trata sino de un interés que á todos por igual nos alcanza. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Despues de las elocuentes palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Toreno, y de las no ménos elocuentes explicaciones de los dos Sres. Diputados La Guardia y García Alix, sobre una cuestion que no deja de tener importancia, pareceria natural que dijera algo el Ministro de la Gobernacion, que se encuentra aquí accidentalmente, si no fuera porque, como todos los señores Diputados saben, esta es cuestion exclusiva-

mente de la iniciativa parlamentaria, y el Parlamento debe decidirla en la forma que crea conveniente á los intereses generales.

Realmente en esta Cámara se me figura que puede decirse que todo el mundo, lo mismo los que tengan ideas más conservadoras que los que tengan ideas más avanzadas, lo mismo los que quieren una forma de gobierno que los partidarios de otra distinta, con relacion á la importancia de la libertad de la tribuna, todos me parece que estamos completamente de acuerdo. Podrá haber alguna diferencia de opinion quizá en la manera de redactar una determinacion parlamentaria; pero yo creo realmente que despues de las elocuentes palabras del Sr. Conde de Toreno estoy más autorizado para repetir que todos estamos completamente de acuerdo en que es necesario que quede á salvo la libertad de la palabra y de la tribuna.

Sea, pues, existiendo el actual Reglamento, sea modificándole por virtud de las necesidades que la experiencia ha ido poniendo de relieve, y que aconsejan que debe modificarse, lo mismo para garantir el derecho de los Sres. Diputados que para hacer más fácil la tarea al Presidente que ocupe ese sitial, sea el que quiera, yo entiendo que en estas formas de gobierno es cosa ya establecida que, sobre las cuestiones que afectan directamente á la Cámara, los Ministros y el Gobierno emitan su opinion; porque es necesario que existan, y existen en todos los países en que el gobierno parlamentario y representativo está constituido en sus verdaderas bases, relaciones entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo. Y en virtud de esta obligacion, más que de este derecho y hasta de esta costumbre, yo, persuadido de que la enmienda ó la forma de la idea emitida por mis queridos amigos los Sres. Guardia y García Alix, despues de las explicaciones que han dado, y sobre todo de las palabras pronunciadas y lo que propone el Sr. Conde de Toreno, están de acuerdo en un punto fundamental, que es, que cualquiera que sea la modificacion que se haga en el Reglamento, la libertad de la tribuna y la libertad de la palabra quedan completamente garantidas; porque si este no fuera el resultado de las manifestaciones de una y de otra parte, por la mia yo miraria con desagrado toda reforma del Reglamento. Pero repitiendo é insistiendo en que yo tengo el convencimiento profundo de que todos caminamos á un mismo fin, mejor dicho, que todos queremos robustecer este derecho, garantido en la Nacion española mejor quizá que en ninguna otra parte, el Gobierno no tiene inconveniente en aceptar las proposiciones presentadas, y que la Cámara busque y escoja la forma que crea más conveniente para hacer aquellas modificaciones, si cree que debe hacerse alguna, que respondan tambien al objeto y á las razones explicadas.

Concluyo, por consiguiente, manifestando que el Gobierno no tiene nada que oponer á las indicaciones hechas, y afirmando que no tiene nada que oponer por la persuasion que abriga, dada la manera como se han apoyado estas proposiciones y el espíritu que se refleja de la discusion, de que la libertad de la tribuna quedará completamente garantida, y que nadie ha pensado en menoscabarla lo más mínimo; porque si bien pierde el Parlamento si se separa de la opinion, es necesario persuadirse de que la libertad del Parlamento y la libertad de la tribuna son la base de ese prestigio, y cualquiera que sea la variacion en lo esencial, la libertad de esta Cámara, si la reforma se hace, es seguro que ha de resultar incólume y perfectamente garantida.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Para decir muy pocas.

Claro está que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha comprendido perfectamente, tanto el propósito que anima á los señores firmantes de la proposicion de reforma, como el que anima á los que hemos suscrito la proposicion incidental: todos queremos garantir la libertad de la tribuna, encerrándola dentro de los límites más justos y más convenientes segun las circunstancias. Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en nombre del Gobierno se ha levantado á dar su opinion terciando en este debate, con razon, como ha dicho, porque en casos análogos siempre se acostumbra y hasta es deber del Gobierno significar cuál es su parecer, ha dicho algo que no sé yo si el Sr. Presidente, si la Cámara podrán realizar, y es que S. S. acepta el sentido y el propósito de las dos proposiciones. (*El señor La Guardia pide la palabra.*) Y es el caso que hay necesidad por parte de la Cámara, si no por parte del Sr. Ministro si no lo cree conveniente, hay necesidad de optar por una de ellas.

Yo, Sres. Diputados, mantengo la mia, porque entiendo que está inspirada en un espíritu más liberal, más ámplio, más parlamentario. Si creyese lo contrario, si entendiera que este espíritu estaba mejor interpretado en la de los otros Sres. Diputados, yo me asociaria á la que esos Sres. Diputados han firmado; pero como no lo entiendo así, yo mantengo mi proposicion incidental y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que si se cree en el caso de poderlo hacer, se asocie á esta proposicion mia, á fin de que la Cámara se sirva aceptarla y pueda marchar más fácilmente lo que constituye el deseo de toda la Cámara. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo deploro, lo he de decir con franqueza, las calificaciones que el Sr. Conde de Toreno ha hecho de la proposicion presentada por los Sres. Guardia y García Alix; porque como esto entra dentro de una transaccion y de una concordia, creo yo que se marchaba mejor por este camino, sin ninguna de las calificaciones que ha hecho S. S.; porque el Sr. Guardia ha manifestado, ó yo no he entendido bien, que no tenía inconveniente en que la proposicion de S. S. fuera la que mereciera de la Cámara ser tomada en consideracion.

Yo solo quiero hacer sobre esto una declaracion: si la Cámara entiende, y tiene muchas formas para ponerlo de manifiesto, que la proposicion del señor Conde de Toreno responde mejor á las necesidades que se quieren satisfacer, yo veré con el mayor gusto que la Cámara adopta esta determinacion. Me parece que es todo lo que S. S. puede exigir de mí en estas circunstancias y en las condiciones en que me levanto á hablar.

Yo insisto siempre en esto: primero, en que es una cuestion de la Cámara, y en segundo lugar, en que todos tenemos el mismo interés: el de que la libertad de la Cámara, la libertad de la palabra, la libertad de

la tribuna, queden completamente garantidas. En cuanto á la forma más adecuada para hacer la modificacion en el Reglamento, si la Cámara cree que debe hacerse alguna, la Cámara tiene medios de decirlo y de adoptar una ú otra proposicion, porque yo no quiero dirigir á la Cámara; lo que yo quiero manifestar es, que el Gobierno entiende que en esto la Cámara está en completa libertad, y por mi parte no hay ningun inconveniente en aceptar la proposicion del Sr. Conde de Toreno, si cree que es la que más medios da para realizar lo que desea; porque, aun á riesgo de parecer pesado, tengo que repetir que el Gobierno entiende que esta es una cuestion que ha de resolver la voluntad de la Cámara, no conforme, sino delante de la voluntad del Gobierno. (*El Sr. La Guardia*: Pido la palabra.)

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para una ligera rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me antepongo á las palabras que va á pronunciar el Sr. Guardia, porque algunas de las pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion me obligan á explicar otras mias, para que no haya respecto de este punto dificultad ninguna. Esta es una verdadera rectificacion, porque voy á aclarar un concepto mio que seguramente no se ha entendido bien.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, con la suspicacia conveniente en ese banco, ha creido que habia, entre lo que dije anteriormente, algo que podia resultar quizás un poco molesto, porque habia hecho una aseveracion que podria mortificar tal vez á otros Sres. Diputados. Si esto es así, téngase entendido que yo no lo he dicho con ningun propósito de esta especie, pues he procurado, durante todo el tiempo que he usado de la palabra, hacerlo de modo que resultara la concordia y pudiéramos fácilmente, sin rozamientos de ninguna especie, llegar á una inteligencia. Por tanto, si alguna de mis palabras, de una manera indirecta, que de otro modo no puede ser, pudiera herir el amor propio ó la susceptibilidad más exquisita, ténganse por retiradas, por no dichas, pues no tengo ningun empeño en sostenerlas, porque mi objeto único es llegar á un resultado que es para mí más importante que el satisfacer pequeñeces de amor propio que son en mi sentir despreciables.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Guardia tiene la palabra.

El Sr. **LA GUARDIA**: Voy á ver, Sres. Diputados, si logro reducir á sus términos más elementales y sencillos nuestra actitud, nuestro deseo y el deseo del Sr. Conde de Toreno, que entiendo que pueden y deben armonizarse. Nosotros pedimos la reforma reglamentaria en los términos que la Cámara conoce ya, y claro es que la reforma ha de seguir el procedimiento que el mismo Reglamento indica: una vez tomada en consideracion, pasar á las Secciones para el nombramiento de Comision; nombrada ésta, que dé su dictámen; en una palabra, los trámites propios de una proposicion de ley.

El Sr. Conde de Toreno, sin oponerse al objeto de esta proposicion, desea un procedimiento diferente de aquel que establece el Reglamento, que es, que se forme una Junta compuesta del Sr. Presidente de la Cámara y de varios Sres. Diputados, para que determine las reformas que se han de hacer en el Reglamento. Pues yo entiendo, señores, que las dos proposiciones pueden resumirse y armonizarse en la forma siguiente: tomándose en consideracion la nuestra y nombrándose por las Secciones una Comision compuesta de esos señores que el Sr. Conde de Toreno desea, para que examine el Reglamento y proponga las reformas que crea oportunas en los términos de la proposicion.

Yo no pretendo igualarme al Sr. Conde de Toreno en amor á las propias creaciones, y no tengo inconveniente, segun he dicho antes, en que sea preferentemente tomada en consideracion la proposicion del señor Conde de Toreno, pero deseando que la Comision que se nombre en su dia tenga en cuenta el propósito que se manifiesta en la proposicion que apoyo, como una de las bases para la reforma del Reglamento.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Lo que propone el señor La Guardia, yo lo aceptaria con muchísimo gusto, porque S. S. quiere buscar y encuentra un medio de conciliacion entre las dos proposiciones; pero la verdad es que lo único que podria hacerse era no tomar en consideracion la una ni la otra y redactar una proposicion nueva que fuera la que se tomara en consideracion y se aprobara; porque lo que S. S. propone no puede realizarse por la sencilla razon de que la una contradice el procedimiento de la otra, y como en la mia se da grande importancia á que los indivíduos que compongan la Comision sean elegidos entre los 50 Diputados más antiguos, pudiera muy bien suceder que en alguna Seccion, ó en varias Secciones, no hubiese Diputados con estas condiciones. Por eso, cuando se han propuesto soluciones de esta especie, como, por ejemplo, en una proposicion del Sr. Moret, en la cual se proponia que se nombrara una Comision compuesta de ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes del Congreso, para resolver cierto asunto, ha sido necesario resolverlo directamente por la Cámara, porque las Secciones no lo podian resolver.

Yo creo, además, que si se toma en consideracion la proposicion de S. S., que se limita únicamente á reformar una parte del Reglamento, sería una interpretacion muy lata la que habria que darle para que alcanzara á todo lo que se juzgase preciso reformar.

Yo creo, por tanto, que sin molestia para nadie, y en interés de todos, podria tomarse en consideracion mi proposicion, porque en realidad no puede hacerse lo que S. S. propone; si no, yo lo aceptaria gustoso.

El Sr. **LA GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA GUARDIA**: En vista de lo expuesto por el Sr. Conde de Toreno, y considerando que efectivamente sería la solucion mejor retirar ambas proposiciones para dar lugar á una más ámplia, retiro la proposicion que he tenido el honor de presentar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo he dicho, Sr. Presidente, en un sentido hipotético, que lo que podia hacerse era retirar las dos proposiciones para presentar otra más ámplia; pero declaro desde ahora que no conozco más medio que el que he propuesto á la Cámara para que resulte con gran fuerza y virtualidad una reforma del Reglamento; porque si hubiese entendido que otro medio era mejor, desde luego lo hubiera propuesto.

Por lo tanto, ya he dicho, y ahora repito, que no

puedo ménos de sostener mi proposicion. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si yo no entiendo mal el movimiento que se ha producido en la Cámara ante las declaraciones del Sr. La Guardia y del Sr. Conde de Toreno, me parece que el Sr. La Guardia retiraba su proposicion con cierta reserva, por donde invitaba al Sr. Conde de Toreno á que hiciera otro tanto con la suya.

Sería lo mejor para la armonía de todos, acaso para el amor propio de todos, de seguro para el fin que se proponen los Sres. Diputados que tratan con razon de reformar y mejorar el Reglamento, que dejáramos este asunto por hoy, y mañana se podria presentar la misma proposicion del Sr. Conde de Toreno con algun aditamento ó modificacion que salvase en la esencia los deseos del Sr. La Guardia y de sus amigos; porque en cuanto al procedimiento, claro está que hay oposicion; son procedimientos enteramente distintos, y bien pudiera ser que que pareciese preferible el que propone el Sr. Conde de Toreno, en cuyo caso no podria aceptarse el procedimiento del señor La Guardia.

Considero, repito, que lo mejor sería que el señor Conde de Toreno retirase su proposicion, como lo ha hecho el Sr. La Guardia, y que puestos de acuerdo presentaran otra que podria ser, que tal vez deberia ser en su esencia, la misma que se está examinando, y que se adoptaria de seguro universalmente y sin la menor dificultad. Con este propósito, yo me atreveria á aconsejar al Sr. Conde de Toreno que retirara su proposicion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, cuando entre las pocas reformas que yo reconozco que hay que hacer en el actual Reglamento, despues de meditarlas mucho, está la de reforzar, y reforzar de una manera poderosa la autoridad del Presidente, y así lo he declarado ya, sería en mí una inconsecuencia el no principiar por dar toda la importancia posible á esta autoridad accediendo á los deseos de S. S. Por lo tanto, yo desde ahora retiro mi proposicion, supuesto que lo está la del Sr. La Guardia, por seguir las indicaciones de la Presidencia, cuya autoridad considero así enaltecida; y creo que lo que procede para ganar tiempo es que esto se resuelva, no por medio de una proposicion de reforma que tiene que seguir una tramitacion larga, sino por medio de una proposicion incidental solicitando un acuerdo de la Cámara, como muchas veces se ha hecho en cuestiones como esta.

Así, pues, retiro mi proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan retiradas ambas proposiciones.

Doy muchas gracias por su bondad al Sr. Conde de Toreno y á la vez al Sr. La Guardia, y se las doy asimismo por su deferencia hácia la autoridad del Presidente, y creo que sin intencion alguna de atribuirme facultades que corresponden al Congreso, puedo anunciar que en efecto el mejor método es el de una proposicion incidental.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de La Carolina.»

Se leyó el primero, que decia así:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de La Carolina, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Miguel Manuel Gomez y Sigura, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Luis de Landecho.=Demetrio Betegon.=Miguel de la Guardia.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el segundo, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Miguel Manuel Gomez y Sigura, Diputado electo por el distrito de La Carolina, ni constando de ningun otro antecedente de los que la Comision ha tenido á la vista, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Manuel de Eguilior.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=Isidro Boixader.=Emilio Drake.=Conde de Gomar.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda admitido Diputado el Sr. Gomez y Sigura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gomez y Sigura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Gomez y Sigura, anunciándose ingresaba en la Seccion quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *nú-*

mero 68, sesion del 10 de idem; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem, y* Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, me habeis de perdonar que tras la larga discusion en que viene ocupándose el Congreso sobre el proyecto de reformas militares, venga yo hoy á contribuir á su extension por el tiempo que haga uso de la palabra para responder á algunas alusiones que se me han dirigido y para explicar y fijar una posicion personal mia, que creo que me impone el deber de terciar en este debate, despues de haber hablado sobre esta materia en la pasada legislatura de una manera incidental. Por otro lado, no debe llamar la atencion de nadie que todos los Diputados nos ocupemos de una cuestion en la cual el carácter político es quizás más importante que el carácter técnico y militar; porque este es un proyecto de ley presentado á las Córtes con un fin político, segun tuve ya la honra de afirmar en la pasada legislatura; porque este es un proyecto que vienen sosteniendo el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno de S. M. con un fin exclusivamente político.

No hay aquí, como se pretende sustentar, un interés predominante en favor de las clases militares, desnudo de toda consideracion política; hay, y nada más, una cuestion política que han planteado de una manera el Sr. Ministro de la Guerra y de manera distinta sus compañeros de Gabinete. Cuando el señor Ministro de la Guerra presentó sus reformas en la pasada legislatura, levantaron sus proyectos el movimiento de opinion que ahora se ha reproducido al reanudarse el debate. Mostróse entonces la opinion hostíl á esos proyectos en todas las oposiciones de esta Cámara y en gran parte de los indivíduos de la mayoría; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros unas veces, y el Sr. Ministro de Estado otras, manifestaron en este y en el otro Cuerpo Colegislador que no se trataba de una cuestion de partido, que ellos querian, que el Gobierno se proponia que fuese una cuestion nacional.

En vano argumentábamos que para hacer de ésta una cuestion nacional, en el sentido de que todas las opiniones autorizaran con su asentimiento las reformas militares, debia haberse traducido la representacion de esas distintas opiniones y de todos los partidos políticos en la Comision que dictaminara sobre esta gravísima materia; porque á este argumento contestaban el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Estado en distintas ocasiones, que el Gobierno estaba resuelto á admitir todo género de enmiendas y á buscar la conciliacion y la inteligencia con todas las opiniones. El Sr. Ministro de la Guerra se envolvia en su natural reserva; sonreia desdeñoso y oia esas declaraciones; pero en una discusion muy importante y muy política, tenida en uno de los Cuerpos Colegisladores, el Sr. Ministro de la Guerra dejó ver que estaba dispuesto á abrir su ánimo al convencimiento de las opiniones contrarias y á transigir. Bien es verdad que, por lo que se ha visto en este mismo debate, el Sr. Ministro de la Guerra se niega á toda transaccion; el Sr. Ministro de la Guerra entiende que no cabe inteligencia, concordia, armonía, que no hay cuestion nacional sino sometiéndose todas las opiniones á la autoritaria opinion que él mantiene.

¿Es que el Sr. Ministro de la Guerra tiene tan profundo convencimiento sobre el proyecto que se está discutiendo, ó es que el Sr. Ministro de la Guerra tiene, como yo creo, el convencimiento de que este proyecto no será ley? Porque cuando todos los oradores que han usado de la palabra han expuesto soluciones prácticas, soluciones que respetaban el principio fundamental en que se inspiraba la medida objeto de la controversia, á punto de producir la unanimidad en todos los grupos que han combatido el proyecto en alguna materia, el Sr. Ministro de la Guerra ha retrocedido en busca de otros argumentos y de otras razones para llegar á la posibilidad de su concierto con las soluciones que se le ofrecian. Es verdad que el Sr. Ministro de la Guerra, á quien ya en otra ocasion tuve el honor de manifestar en este sitio que era hombre digno de meditado estudio, el Sr. Ministro de la Guerra lleva su idea política defendiéndola en medio de antagonismos y de luchas de opiniones que son muy peligrosas para la Patria. En esta discusion, y en otro dia, el jefe del partido en cuyas filas milito, tuvo que hacer una protesta enérgica por el antagonismo que el Sr. Ministro de la Guerra queria entablar entre las clases militares y el Parlamento español; y yo he de hacer una protesta sobre el antagonismo que con estas reformas se despierta, y que al reanudar su discusion se ha reavivado y encendido entre las clases del ejército español, que deben unirse con cariño fraternal como servidores de una Patria é hijos de una madre comun.

Pero tengo para mí que es más político que militar el propósito de estas reformas. Yo estoy de acuerdo con una idea que ha expuesto en el primer discurso que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra sobre esta materia; y esta idea consiste en que esta es una discusion peligrosa: así lo expuso el señor Ministro de la Guerra, y ahí está el *Diario de las Sesiones*, que no me desmentirá. Pero importa muy poco, que yo no necesito autorizar mis opiniones con las de S. S., aunque les rindo el respeto que merecen.

Tengo, en efecto, el convencimiento de que esta es una discusion peligrosa, que esta es una cuestion política mucho más grave, por cierto, que la mayor parte de las cuestiones políticas, que las cuestiones políticas que tanto alarman á algunos, que los artícu los 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869, que el sufragio universal, que el Jurado, porque este es un problema que por el giro que se le ha dado, y en que yo entiendo que el Sr. Ministro de la Guerra tiene responsabilidad, trae perturbado hondamente al ejército español.

Entiendo que el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno no están exentos de esta grave responsabilidad, porque la agitacion se produce en contra de los impugnadores del proyecto, porque la agitacion se produce en términos verdaderamente más que censurables en periódicos militares, donde se escriben artículos y cartas de verdadera amenaza contra los Diputados de la Nacion que aquí tienen representacion ó que pertenecen por su procedencia á las armas especiales. (*El Sr. Sanz y Peray*: Hasta la Comision amenaza en ese sentido.) Y á estos hechos que tienen lugar fuera de aquí, hay que agregar otro gravísimo, cual es el de que la Comision y el Gobierno, al levantarse á contestar á los impugnadores del proyecto, se presentan siempre como los defensores de las armas generales, lo cual vale tanto como instigar y fomen-

tar el antagonismo entre las diversas armas del ejército; responsabilidad que incumbe toda al Gobierno, responsabilidad gravísima.

Y que el Sr. Ministro de la Guerra y que el Gobierno de S. M. mantienen en esta discusion un interés político por encima de todos los demás intereses, lo voy á demostrar con pruebas irrecusables.

En la última parte de la anterior legislatura, cuando se presentaron las reformas militares por primera vez, cuando por primera vez produjeron la conmocion á que me he referido en el ejército, despertando antagonismos entre sus diversos cuerpos, en la época, que seguramente no se habrá olvidado, de aquellos célebres banquetes y de aquellas explicaciones necesarias entre el Sr. Ministro de la Guerra y el capitan general de Madrid en la otra Cámara, dándole yo á esta cuestion la importancia que en sí ofrece, tuve la honra de presentar una proposicion pidiendo al Congreso que rindiendo tributo á la importancia de la materia, no se suspendieran las sesiones sin que se discutieran las reformas; y el Sr. Ministro de la Guerra, que por entonces, no desde ese banco, sino por medio de todos los órganos que traducen la opinion de los Ministros y del Gobierno, habia manifestado un gran deseo que podia ser compatible con su inexperiencia parlamentaria, al pretender que era posible discutir en tan breve tiempo las reformas, se amparó de la cuestion política; el Gobierno de S. M. aconsejó á la mayoría que rechazara mi proposicion; es decir, que si las reformas no se discutieron antes del verano, fué contra el voto expreso de esta y de esta otra minoría (*Señalando á la minoría republicana*) y por el voto expreso de la mayoría, por el peso natural que sobre la mayoría ejerce la influencia legítima del Gobierno. Ahora, despues de la discusion política que inaugura todas las legislaturas, estamos discutiendo las reformas militares por una razon de conveniencia parlamentaria, no por ninguna otra necesidad; y tengo para esto un testimonio irrecusable.

Hace tres dias, me parece, si acaso serán cuatro, pero esto importa poco, que mi digno amigo particular el Sr. Azcárate hizo una interpelacion al Gobierno sobre la retirada del dictámen del matrimonio civil, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo desde ese banco terminantemente que se estaban discutiendo las reformas militares, que no se habia antepuesto á esta discusion la del matrimonio civil porque la discusion del Jurado habia durado más de lo que su señoría se figuraba en la otra Cámara; de modo que si no hubiera tomado aquella discusion tanta extension, á estas horas no habríamos reanudado la discusion de las reformas militares. Este es un testimonio que consta en el *Diario de las Sesiones*, y que indudablemente ha traducido el pensamiento del Consejo de Ministros, al que diariamente concurre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero si un testimonio de esta naturaleza necesitara fortalecerse con consideraciones de esas que forman el convencimiento, las encontraríamos á poco que nos fijáramos en la conducta del Gobierno.

Si el Sr. Ministro de la Guerra entendia que era urgente, urgentísimo, atender á ciertas necesidades del ejército, y que estas necesidades se traducian en la reforma de las escalas y en la reforma de la ley de ascensos; si se hubiera limitado á esto, que era donde estaba el mal, con una ley de dos ó tres artículos, presentada en la anterior legislatura, á esta hora ese mal estaria remediado, si es un remedio lo que el señor Ministro de la Guerra trae; y estando libre esa reforma de toda agitacion, no llevando esta discusion fuera de este recinto, no apasionando los ánimos como hoy los apasionan en todas partes, podríamos ocuparnos ó de cuestiones técnicas ó de cuestiones que tuvieran relacion directa con el mal que se denuncia, y al cual se ofrece poner remedio. Cuando se quieren las cosas, cuando se quieren de verdad, lo que hay que hacer es despejar el camino y tomar la senda más directa y más corta. ¿Se trataba meramente de conflictos, de disgustos, de contrariedades, de vicios en la organizacion del ejército, referentes á la constitucion de las escalas de las distintas armas ó á la ley de ascensos en general? Pues con pocos artículos se remediaba eso de una manera urgente en una discusion breve y rápida. Pero cuando á un mal se le trae un pequeño remedio, y á ese remedio se le envuelve con todo género de cuestiones inconexas las unas con las otras, que no tienen entre sí la menor relacion ni el menor enlace, lo que se desea es que haya una gran discusion y que el mal subsista y dure.

Tan cierto es esto, que pensando yo sobre esta materia como sobre la ley misma, he llegado á dudar en el fondo de mi ánimo, sin que esto constituya ofensa para el Sr. Ministro de la Guerra ni para el Gobierno, si el interés ó la conveniencia política será que estas reformas no lleguen á ser ley, porque tengo para mí que esas reformas, por la manera en que se han presentado, por la manera como se defienden, por los términos en que se emprende la calurosa apología de medidas raquíticas y pequeñas en mi concepto, son hoy esperanza, vaguedad, ilusion, y cuando sean ley serán triste desengaño y amarga realidad. En medio de la ilusion y de la vaguedad crece agigantado el prestigio de los hombres públicos, y en medio de la realidad y á la luz de la verdad se empequeñecen las figuras de aquella manera agigantadas, y se ven las cosas como son y se las llama por su nombre. Por eso me propongo en la tarde de hoy ser aquí, segun mi conciencia, segun mi pobre y leal saber y entender, eco de la imparcialidad y de la justicia; y al serlo, voy á ser, Sres. Diputados, defensor de las armas generales, notoriamente perjudicadas por el señor Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Las estamos defendiendo nosotros.) Ya veremos quién las defiende. Ya sé yo que esa interrupcion es la síntesis de toda vuestra política. Vosotros sois hoy irreflexivamente admitidos como tales defensores de las armas generales por muchos elementos militares; vosotros quereis aparecer como tales defensores. Yo vengo á traducir esa pretenciosa afirmacion en hechos y á demostrar que no hay tal defensa, sino una cuestion política, en el fondo de todo eso. El interés político de todos en que prevalezca la justicia y la exactitud de la censura y del juicio de todas las leyes y de todas las medidas, nos obliga á nosotros, me obliga á mí esta tarde á demostrar que esas armas tan invocadas, no sé para qué fines, no están verdaderamente defendidas, porque sus males ni siquiera se han expuesto en este augusto recinto.

Llegaremos á ese punto; pero antes me habeis de permitir, aunque parezca ampliacion de uno de mis anteriores argumentos, me habeis de permitir, señores Diputados, que os llame la atencion sobre esta materia. No hay nada que pugne más con el título arrogante de la ley que discutimos, que la ley mis-

ma. Se la llama pretenciosamente *ley constitutiva del ejército*, y no es tal ley constitutiva, ni constituye nada; es la capa del estudiante, compuesta de muchos pedazos de paño de muy diversos colores.

Todos comprenden que una ley constitutiva del ejército, por su denominacion, debe exponer las distintas armas de combate que componen el ejército, las bases que presiden á su organismo, los principios á que debe someterse su administracion, y la organizacion de la justicia militar y del procedimiento, así como los tribunales y los medios por los cuales aquélla se regula; pero aquí se examina la ley y se encuentran unas que se llaman disposiciones generales, porque no supieron qué nombre darles, que no tienen absolutamente nada de nuevo, que son recuerdos y reminiscencias, ya de una Real órden de aquí, ya de un decreto de allá; que contienen disposiciones aisladas que no definen nada, que no establecen ningun principio, que barajan, mezclan y confunden lo supremo y lo ínfimo, la manera de nombrar los generales y la manera de nombrar los ordenanzas; y ahí va todo revuelto y confundido en una cosa que, repito, se denomina disposiciones generales, y que, sean lo que quieran, no contribuyen en nada, absolutamente en nada, á mejorar las condiciones del ejército.

Hay, por ejemplo, un Consejo Supremo, que en esta ley no se sabe de quién es Supremo, y al cual, sin embargo, se le ha dado un artículo. Que ese Consejo Supremo sea tribunal de justicia; que como Cuerpo consultivo entienda ó deje de entender en la concesion de retiros ó de pensiones, lo cual me parece que fué materia de impugnacion por parte de mi amigo particular el Sr. Dabán; que se le cercene una facultad, ó que se le conceda otra que no tenía; que se componga de esta ó de la otra manera, es una materia especial importantísima para la justicia militar, para la garantía de la justicia militar; es el grado supremo en el órden de los tribunales militares, que deben someterse á procedimientos sujetos á principios eternos, por todo el mundo admitidos, para que la justicia sea una verdad.

Pero ¿qué tiene eso que ver con la constitucion de las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros? Esta era una materia propia en el procedimiento, de la ley de enjuiciamiento criminal, y de la organizacion en esa ley de esos tribunales, pero no de una ley constitutiva del ejército, en la cual, como en la Constitucion del Estado, deben constar las bases fundamentales, el carácter, la independencia de la administracion de justicia y la enumeracion á lo sumo de los tribunales.

Leo la ley, y todos estos primeros artículos contenidos en las disposiciones generales no tienen absolutamente nada que ver aquí, ni pueden servir más que de una utilidad, porque como todos ellos enumeran cuestiones especiales, que cuestiones importantes lo son todas, no solamente para el ejército, sino para el Estado, han de dar lugar á mucha discusion, á muchas enmiendas, á que la ley no sea ley, á embarazar la discusion de aquello que se supone que es el remedio al mal que se siente.

Viene en seguida otro, no título, capítulo, que se llama «de la division territorial, mando de regiones y distritos y distribucion de fuerzas.» Y esto tampoco tiene absolutamente nada que ver con la constitucion del ejército; esto es materia de una ley que organizara el principio una vez consignado en la ley constitutiva del ejército, como lo está en la ley vigente, para desarrollarlo luego en una ley suplementaria, en un reglamento ó en un Real decreto. Tambien en este asunto se invierten muchos artículos, ¿para qué? Para traer á la ley constitutiva del ejército lo que está dispuesto fuera de esta ley en Reales decretos y Reales órdenes. ¿Es esto siquiera para traerlo de una manera concreta, para que consignándolo en una ley tome estabilidad?

¡Ah, Sres. Diputados! yo no puedo pasar adelante sin llamar la atencion del Congreso sobre el primer artículo que voy á leer; advirtiendo á los Sres. Diputados que este carácter de vaguedad lo tiene toda la ley, porque es una ley de meras autorizaciones, de meras indicaciones, porque es una ley que no resuelve nada, que no resuelve más que lo que despues diré. Dice así el art. 12: «La extension superficial de la Península (parece que nos vamos á enterar de cómo se divide) se dividirá en el número de regiones que aconsejen las necesidades del servicio y exija la nueva organizacion del ejército (esto es, que exija la nueva organizacion del ejército), subdividiéndose dichas regiones en las zonas militares que reclamen el ordenado reclutamiento de las fuerzas y la rápida movilizacion de los respectivos contingentes.»

Se vé aquí que todo es vago é indeterminado; y esto me recuerda aquel cantar popular:

Allá arriba, no sé dónde,
habia no sé cuál santo,
que en rezando no sé qué,
se ganaba no sé cuánto.

Y en seguida se encuentra uno con el epígrafe del «reclutamiento y reemplazo del ejército.» Y aquí sale al paso con una cuestion grave, gravísima, una cuestion que caracteriza al Gobierno que preside mi ilustre amigo el Sr. Sagasta, el cual es un hombre tan agradable, tan dulce, tan bueno para sus compañeros, que ha descubierto un sistema de que el Gobierno viva en paz, al ménos cuando se pone alrededor de una mesa á deliberar y pensar en los grandes problemas del Estado, y es, que cada Ministro haga lo que quiera (*Risas*), y el Ministro que se anticipa es el Ministro que tiene ganada la cuestion. El Sr. Ministro de la Guerra, le hago yo esta justicia, el Sr. Ministro de la Guerra no es un hombre vulgar, no es un hombre para poco, no es un hombre insignificante en ninguna parte, y desde el primer dia que entró en el Ministerio se dió cuenta, se enteró de lo que allí pasaba, y se dijo: «lo que es más que yo no madruga nadie» (*Risas.*) Y en efecto, á los dos dias le debieron llevar á S. S. la queja de que un desatentado Ministro de Hacienda, indudablemente ignorante de los límites de su competencia, habia impuesto una contribucion á las farmacias militares, y dió una Real órden y dijo: esa contribucion no se paga. Y en efecto, aquella contribucion no se ha pagado. Y despues S. S., como si lo viera, me parece á mí que en los consejos de Ministros se ocupa poco de lo que les importa á los demás, porque eso tampoco le importa á S. S.; pero se ocupa mucho de lo que importa á S. S., de las reformas militares. Ahí, en la parte militar, tenía S. S. una mision que satisfacer y que cumplir, y una mision que S. S. persigue con una constancia que, si llevara el éxito, yo diria que era muy digna de aplauso.

Se pone á hacer la ley constitutiva del ejército, y el Sr. Ministro de la Guerra advierte que el ejército se compone de dos partes, á saber: una, su organizacion, sus oficiales, su armamento, los cuadros, lo que determina la fuerza, lo que hace que la fuerza, convenientemente dirigida, multiplique su eficacia y sea activa y á propósito para la defensa de la Patria y para el mantenimiento del órden público; y otra parte, que es el soldado, voluntario ó forzoso, el soldado, un ciudadano que se despoja de sus derechos, que va á entrar en esos cuadros, que es así, como la materia primera que adaptándose al organismo científico y técnico, es verdaderamente el nervio que pone en movimiento esa máquina bienhechora para la Patria cuando se trata de su independencia, para las instituciones y el sosiego público cuando se trata del órden. Y dividida la cuestion de esta manera, el Sr. Ministro de la Guerra no lo ignoraba seguramente, dividida la cuestion de esta manera, desde que hay régimen representativo en España, todos los Gobiernos, absolutamente todos, han reconocido que el acto de entregar los hombres al ejército es un acto de la autoridad civil, de las Corporaciones populares, con recurso ante la autoridad administrativa en todo tiempo; porque hasta que ingresan en caja son ciudadanos españoles, no son soldados, y no pueden reconocer más autoridad que la autoridad civil.

Pero conociendo esta doctrina, el Sr. Ministro de la Guerra, que estaba en el secreto del Gobierno de que formaba parte, dijo: si yo me anticipo y legislo sobre esta materia, ya he anulado al Ministro de la Gobernacion, y al fin, si el espíritu de cuerpo ó el espíritu de clase lleva á ensanchar la esfera del dominio, yo he ensanchado la esfera de accion del Ministro de la Guerra, porque antes de ser soldados mando en más de la mitad de los españoles. Así es que lo que ha sido materia de la ley de reclutamiento, ley que se ha presentado siempre en este sitio autorizada por un Ministro civil, por el Ministro de la Gobernacion, ley que tiene recursos, ley á la cual le corresponde en absoluto el alistamiento con todas sus incidencias, todo eso el Sr. Ministro de la Guerra, anticipándose, lo ha hecho suyo y lo ha puesto aquí en un capítulo de la ley constitutiva del ejército, de esta llamada ley constitutiva. Y yo pregunto: ¿qué tiene que ver con el modo de ser de la Infantería, con el modo de ser de la Caballería, con el modo de ser de la Artillería, con el modo de ser del cuerpo de Ingenieros, con el modo de ser de los institutos armados, qué tiene que ver con eso el alistamiento y el reclutamiento? Lo que el ejército necesita son soldados, soldados voluntarios ó forzosos, los que le dé el Estado: la mision del Ministro de la Guerra es pedir el número que conceptúe necesario para satisfacer las exigencias del órden público en la paz y el que conceptúe necesario para la defensa de la Patria en la guerra; pero en cuanto al poder que representa á esos ciudadanos que van á hacer el sacrificio por la Patria y á despojarse de su personalidad civil y política, eso, jamás, ni en los tiempos del más exagerado absolutismo, ha sido materia de disposiciones militares.

Vean los Sres. Diputados cómo intervengo en esta cuestion con derecho verdaderamente legítimo, aquí con verdadera competencia como representante de la Patria, como representante de la Nacion; porque esos hombres á los que declara soldados el Sr. Ministro de la Guerra, hasta que las autoridades populares los hayan alistado, los hayan declarado aptos y los entreguen en caja, son ciudadanos españoles que no deben esperar su defensa de los militares, sino que deben esperarla de los hombres civiles que aquí nos sentamos con la representacion del país, tan honrosa para nosotros.

¿Será posible, yo no lo puedo creer, aunque sé hasta dónde se sobreponen las cuestiones de amor propio, miserables y pequeñas, en la lucha de los partidos políticos, en la lucha de los Gobiernos con las oposiciones; pero será posible que esta desviacion del derecho comun, del derecho que tiene la sancion de todos los partidos liberales de España desde que hay régimen representativo; será posible que esta desviacion del derecho comun se sancione y pueda convertirse en ley en la época de un Gobierno que blasona de ser tan liberal y hasta tan democrático?

Yo no sé cuál será el resultado; me basta llamar la atencion. ¿Qué me importa á mí que pueda haber épocas en las que parezca decaida la conciencia pública, en las que se estimen en poco los graves atropellos y las intrusiones en el terreno del derecho? Yo sé que esa semilla más ó ménos tarde germina, y á título de adversario leal (¿qué de adversario leal?, porque yo no puedo tener en cuenta las relaciones de partido á partido, pues yo quiero tener en cuenta en este momento únicamente intereses que nos son comunes), á título de esos intereses que nos son comunes, que son fundamentales, que marcan ó demarcan el campo en que nos movemos y luchamos con nuestras opuestas aspiraciones, á título de esos altísimos intereses, de esos grandes y eternos principios sancionados por una costumbre no interrumpida, pido al Sr. Ministro de la Guerra, pido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tanto hablaban de una cuestion nacional, que puesto que se trata de una cuestion nacional, saquen de la ley constitutiva todo lo que se refiere al alistamiento y reclutamiento del ejército. Si no se hace así, tanto peor, para mengua de los que así abandonen la causa de la justicia y la causa de la libertad; y si en el pesimismo hubiera *mejor*, tanto mejor para esta oposicion, única protestante en medio de este abandono de intereses fundamentales, única protestante en defensa de la justicia y de la equidad.

Materia es ésta por completo extraña al tecnicismo militar, en la cual me he de detener brevísimamente. Yo sé, y me vais á permitir, Sres. Diputados, que haga confesion de ideas personalísimas y propias; yo sé que en el mundo moderno viven en tanta solidaridad los distintos Estados, que hay principios que se imponen, y una vez lanzados y obtenido el éxito, recorren hasta el último confin los Estados grandes y los Estados pequeños. Uno de estos principios es en la época actual, y por hechos recientes que están en la memoria de todos, el del servicio general obligatorio. No hay fuerza en ningun partido político, no hay fuerza en ningun hombre político para tener el valor de confesarse enemigo de ese principio. Yo por mi parte, hombre político, como Ministro de la Gobernacion, lo he consignado en la ley vigente y he tenido la honra de traer á esa tribuna el proyecto que lo consignaba; y hoy, como individuo de este partido político, soy partidario del servicio general obligatorio, porque los hombres políticos ante todo tienen que asociarse á la realidad de las cosas, y el dilema se habia planteado en nuestra Patria, y el principio

del servicio general obligatorio se ha aclimatado en España, porque hubo un momento, hubo una época en que el partido liberal tenía, con relacion al ejército, una doctrina avanzada, que era la verdadera doctrina del ideal: la del ejército voluntario. Llamado á la realidad del poder, y no pudiendo convertir en hecho aquella doctrina predicada en medio de la guerra, convirtiendo en voz de combate el grito de *abajo las quintas*, creyó cubrir su inconsecuencia tomando el principio del servicio general obligatorio, que en último resultado acaba en un sorteo, es decir, en una quinta.

Es indudable que no hay nada más contrario á la libertad que lo forzoso, y que lo que más se armoniza con los principios democráticos es el servicio voluntario, irrealizable sin embargo en toda su extension, aunque teniendo que vivir en medio de la Europa civilizada y de los pueblos que se arman llamando á las filas á todos sus hombres útiles, el principio se impone, el principio está reconocido por todos los partidos políticos por ventura. Pero al reconocer el principio, habia al lado de él excepciones justísimas, y hasta á favor de aquellas excepciones se creaban medios eficaces, los mejores, los más á propósito para dar solidez al ejército. Reconozco la imposibilidad de hacer un ejército todo de voluntarios; sin embargo, de voluntarios se componen las clases, y de voluntarios se ha compuesto en sus mejores dias la Guardia civil, esa Guardia civil que cuando aprobeis este proyecto habreis disuelto y tendremos que poner sobre su tumba el epitafio; y por ese principio de voluntarios se creaba algo que es digno de censura: aquellas empresas que especulaban con la sustitucion á bajo precio, y encontraban siempre voluntarios en nuestra Patria que fueran al sitio más peligroso, donde habia más probabilidades de encontrar la muerte, á Ultramar. Despues de estas excepciones, que satisfacian verdaderas necesidades y que se amoldaban á las exigencias sociales, al lado de ellas, y para mantener esas clases (yo no entiendo de esto, pero conozco muchos militares que están conformes en que se necesitan), existia la redencion del servicio militar, la redencion para no entrar en filas en tiempo de paz, pero para permanecer sin embargo dispuesto al llamamiento del Estado durante el tiempo que marcaba la ley; asunto sobre el cual, puesto que ya se ha expuesto con verdadera brillantez, no he de volver sino en lo necesario para demostrar lo imprudente, á mi juicio, de su supresion; y con relacion á otras medidas del proyecto, lo contradictorio del proceder del Sr. Ministro de la Guerra.

Señores Diputados, casi puede decirse que en este capítulo de la ley constitutiva del ejército el Sr. Ministro de la Guerra no buscó más que una cosa: buscó una popularidad que sumar á otras popularidades para realizar su objetivo, que está en otra parte de la ley; y buscó esta popularidad derogando la ley de alistamiento y reemplazo, despues de copiarla en seis ó siete artículos en esta ley constitutiva, meramente por prohibir la redencion, ni más ni ménos, y por tomar de ahí el tema que S. S. con tanta elocuencia ha cultivado, y con elocuencia y pasion arrebatadora el presidente de la Comision: el tema contra los ricos, contra las desigualdades sociales, contra eso de eximirse por dinero de prestar ese servicio: verdad es que el señor presidente de la Comision y yo nos hemos redimido en nuestro tiempo. ¿Es que es verdad que es tan anómalo, que es tan extraño y tan absurdo el que se puedan equiparar, rindiendo culto á las desigualdades sociales, los desembolsos, las cantidades de dinero con los trabajos personales?

Esa es una idea que está en todas las esferas de nuestro derecho, que está en el derecho administrativo, que está en otro derecho más segrado, en el derecho penal.

Teneis, por ejemplo, en el derecho administrativo como obligacion de los españoles en los Municipios la prestacion personal, y admitís el pago del jornal; teneis en el órden del procedimiento criminal la fianza carcelaria, y admitís la caucion personal, y al que no la tenga, la caucion por una cantidad de dinero; teneis en el órden penal la multa, y el que no puede satisfacerla sufre en equivalencia la detencion por cierto número de dias. Esta idea de la sustitucion existe en todos los órdenes del derecho; pero existe tambien en la vida, en la realidad, y la ley de la naturaleza es mucho más fuerte y no se puede derogar por ningun Gobierno, por ningun Poder.

De manera que aquí tenemos una idea que es justa, y por serlo, el derecho en todas sus esferas la admite; que es justa además porque nadie reclama en contra de ella, y que es necesaria, porque da una fuente de tributacion, quizá la que exige ménos recaudadores, tributacion con la que se puede atender á esas dispendiosas necesidades del órden militar de que me he de ocupar más tarde.

Pero además, Sres. Diputados, la redencion constituye una institucion española, nacional, más justa, más equitativa y más admisible que las instituciones análogas que para recoger fondos militares existen en los demás países de la Europa civilizada.

Decís que la redencion nò existe en ninguna parte. ¡Ah! pero existe una cosa más injusta que la redencion: la tasa. ¿Sabeis lo que es la tasa? No tendria nada de extraño que muchos lo ignoraran, que yo lo ignoraba tambien. La tasa es una contribucion que se impone sobre los exentos del servicio, cualquiera que sea la causa de la exencion. Es decir que en toda Europa, además de llamar al servicio obligatorio á todos los hombres útiles de cierta talla y que no tengan ciertas exenciones, aquellos que no vienen por exenciones físicas ó por razones morales que las leyes han estimado suficientes para consignarlas en la ley como exenciones del servicio activo, tienen que contribuir. No pueden venir, por ejemplo, los que son pequeños de talla; pero si tienen fortuna, tienen que pagar, y así existe en Austria-Hungría una escala proporcional de 14 grados. Están exentos de pagar los pobres; pero los que tienen fortuna, con arreglo á su fortuna pagan la tasa.

Eso existe en Austria-Hungría, repito; eso existe en la República suiza; ¿será pueblo democrático y federal? Eso está presentado en Alemania; rige en Italia, donde se le llamó cuando se discutia, *la ley de la joroba*, aludiendo á los desgraciados á quienes se imponen esas redenciones. Y digo yo: ¿no hay en este proyecto de ley dos injusticias, primero la exencion, y luego el no amoldarse á la fortuna de cada uno? Pues en nuestra redencion nacional no habria esas injusticias respecto al exento, aun cuando podria decir que algunos de los que aquí declaramos exentos lo son puramente por estética; porque la cuestion de la talla, del milímetro más ó ménos, es una cuestion de estética y no significa más que nosotros, el país,

el Estado, constituido en soberano, dice que no le gustan los soldados pequeños sino hasta cierto límite, sin perjuicio de que todo el mundo comprenda que pueden ser más aptos y más fuertes algunos hombres pequeños que otros á los que pudiera aplicarse un dicho vulgar que no repito por la gravedad de la cuestion.

Tambien hay que advertir que somos el país donde ménos exenciones legales se consignan, porque en los demás países, no solamente hay exenciones físicas y exenciones por motivos morales, de familia, sino que se dan exenciones por consideraciones respetabilísimas, por la carrera científica y por cierto género de estudios literarios. Pues á pesar de esto, en esos países, al lado de la exencion viene la contribucion, como aquí tambien habia una redencion, que si es mala, que si tiene defectos, podíais mejorarla; y sobre todo, no es este el momento, ni mucho ménos, de renunciar á lo que os proponemos. Pues qué, ¿qué inconveniente habria en que la redencion fuera proporcional? Todo el mundo, todas las clases sociales tienen una aspiracion noble, nobilísima: la ternura, la inmensidad del cariño sentido hácia los séres que reproducen y llevan el nombre de una familia, hacen que no haya padre cariñoso que no procure impulsar á su hijo á una esfera más alta que la que él mismo ha alcanzado; por eso son tantos los que, esclavos de la labor durísima de la tierra, sueñan para sus hijos en carreras literarias, y á costa de enormes sacrificios procuran abrirles los más ámplios horizontes; ¿y por qué, por qué un Gobierno liberal viene á cerrar la puerta á estas aspiraciones tan nobles y tan respetables?

Porque, Sres. Diputados, tengo que advertiros que el servicio general obligatorio, entendido en el sentido estrecho y mezquino de prohibir la redencion, á quien lastima es á esas clases modestas que viven en los linderos del proletariado y de la clase media; porque los que pertenecen á las altas clases, los que por la fortuna, por el linaje, por mérito de sus hechos, por la rápida carrera de la política han llegado á la cumbre, aunque cien veces se escriba el precepto, yo tengo la seguridad de que no han de sentir sus consecuencias.

El hijo del Duque, el del banquero, el del hombre político lleno de relaciones, sobre todo los que residen en la capital de la Monarquía, no irán; para esos siempre habrá jefes bienhechores que los lleven de ordenanzas y les permitan que se burlen del precepto legal; para esos siempre ha de haber padrinos que les permitan eludir la ley. Para quien de seguro no los habrá, será para el hijo del artesano, para el hijo del pobre labrador, para el hijo del pequeño comerciante que ha ahorrado desde que dió los primeros vagidos aquel sér á quien profesa tanto cariño, para librarle de esos trabajos duros, y ha educado su inteligencia y ha ablandado su naturaleza en otras costumbres y en distintos hábitos. Esos no encontrarán padrinos, porque no viven entre nosotros, en las capitales, en las cumbres de las posiciones oficiales. Esos encontrarán las puertas cerradas y no darán al ejército más que materia para las ambulancias y carne para los hospitales.

Hay una cosa aun más grave que lo que decia un orador elocuentísimo en esta misma discusion; una cosa más grave que el ejemplo que pudieran dar los bachilleres, de indisciplina en los cuarteles, y es, el oculto martirio de esos séres modestos que no tienen la audacia de los bachilleres, que son el blanco de los más fuertes, porque la fuerza, sobre todo en sus primeras manifestaciones, es tosca y ruda y suele herir con su contacto.

Además, Sres. Diputados, ¿es que puede haber provecho para álguien en el daño de nada? ¿Hay algun principio de justicia, de equidad, de conveniencia del Estado, que diga que el bien público se cifra en la vejacion, en el daño de algunas clases sociales? Comprendo que la exigencia pública es inexorable ante la defensa del país, sin respetar condiciones ni clases; pero cuando no es posible, porque espero que el señor Ministro de la Guerra ha de declararlo con lealtad y con sinceridad; cuando no es posible que todos los jóvenes de un sorteo todos los años vayan á los cuarteles y hagan la vida de los cuarteles; cuando es necesario sortear, porque el Estado no puede pagar otra cosa, ¿qué inconveniente hay, qué inconveniente existe para no respetar las clases sociales, para no admitir esa equivalencia sancionada por el derecho en todas las Naciones, para no recoger esos fondos para atender á otras necesidades? ¡Y qué necesidades! Ya las vereis cuando las exponga, cuando despierte la conciencia de los Sres. Diputados para hacer frente al Sr. Ministro de la Guerra y demostrar que no hace ningun bien á las armas generales en ese proyecto, que en esta parte creo que no ha de prevalecer, apelando, como yo apelo, á la honradez, á la conviccion, á la conciencia de todos mis compañeros.

Tengo yo la fortuna, ó no tengo la suerte, como querais decir, para mí es suerte, de no tener hijos; no defiendo ninguna causa natural. Dios no me ha concedido sino esos ángeles que están exentos del servicio de las armas. Pero si tuviera un hijo, yo declaro que haria todo lo posible para que no fuera á un cuartel, absolutamente todo; y yo declaro que no hay nadie aquí que me escuche que con sinceridad no esté dispuesto á hacer otro tanto. Ahora no se trata de hacer poesía ni retórica; es necesario decirle al país la verdad; es necesario decirle al país: «júzgame, mira hasta mis más íntimos sentimientos.» Si yo tuviera hijos, veria si tenian vocacion á las armas, y entonces entrarian en esa carrera por las Academias; á los cuarteles, tenga S. S. por seguro que no irian. Este es el sentimiento de todos los padres. ¿Y qué va á suceder? Que vamos á fomentar la emigracion en las clases necesitadas, que se irán á las Repúblicas de América ó á Argel, y allí con su trabajo enriquecerán otros Estados; y las clases acomodadas, si hubiera rigor, hasta perderian la nacionalidad en algunos casos. Esto lo afirmo porque ya se ha verificado. Pero es más: si la medida se estableciera con rigor, pasaria lo que ocurrió en tiempo de la República, que todavía en algunos pueblos se dice: «esta es la casa que se hizo tal médico por el servicio general obligatorio; aquel el prado que adquirió entonces.» Esto sucede porque lo que es violento no puede ménos de despertar por todas partes la corrupcion, y además tiene que suceder para librarse de tiranías insoportables.

Aquí me dicen que hay Diputado en la mayoría que fué asistente en aquella época; y esto se repetiria ahora. Pero ¡cómo no se habia de repetir! Tengo la seguridad que el Sr. Ministro de la Guerra, tan adversario político mio, pero amigo particular de antiguo; estoy seguro que si yo tuviera un hijo, me lo salvaba. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Guerra hace un signo negativo.*) Lo ha negado, porque el Sr. Ministro

de la Guerra ha hecho retórica con el signo; pero en fin, cuando ménos me lo llevaria al batallon de escribientes.

Pero si el principio de la redencion es tan injusto y tan inhumano en el concepto del Sr. Ministro de la Guerra, que no puede transigir con ese privilegio al dinero, el Sr. Ministro de la Guerra, que en esta ley abre todas las puertas solo por dinero en la carrera militar, como lo demostraré; si el Sr. Ministro de la Guerra no puede en esta materia transigir, ¿no es verdad que admite el principio de la sustitucion? Lo admite para Ultramar; y yo pregunto: ¿admite S. S. el cambio de número dentro de la misma zona y del mismo sorteo?

¿Hay algo más liberal, que más respete el derecho y que constituya ménos privilegio, que el que, toda vez que no pueden entrar todos los mozos que se han de someter al sorteo en el servicio activo, se les dé el medio de cambiar de número, y unos porque les guste la carrera, otros por lo que quiera que sea, si no les corresponde entrar en el servicio activo, cambien su número con aquellos á quienes ha correspondido? ¿Admite el Sr. Ministro el cambio de número dentro de la misma zona y del mismo sorteo? (*Pausa.*) En vano interrogo á la estátua. ¿Es que no lo admite? (*El señor Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Ya lo estais viendo; aquí no se trata más que de una persecucion injustificable contra las clases acomodadas. Si esto es así, ¡ah! me admira que en estos momentos de angustia, de apuros y de dificultades por volver la vista á los clamores del país, el Sr. Ministro de la Guerra no tenga sino denegaciones que oponer á mis interrogaciones, y se presente implacable contra las clases acomodadas, solo porque lo están, cuando por medio de un decreto que nos volviera á condenar á todos nosotros, los que estamos aquí legislando para el país y pertenecemos á esas clases, y somos por tanto merecedores de ese odio y de esa sentencia condenatoria, podria buscarse el medio, aunque estuviéramos ya exentos por la edad, de hacernos expiar la fortuna de librarnos del servicio, que debimos á la herencia ó al trabajo.

¿Qué principio de lógica hay en permitir la sustitucion para Ultramar, donde el sustituto puede encontrar la muerte, y en no permitirla dentro de la Península, donde el sustituto puede encontrar más fácilmente el bienestar? Porque si aliviáramos la suerte de los hijos del pueblo, de los hijos de las familias más necesitadas, de esos hijos del pueblo nuestros hermanos, nuestros conciudadanos, dignos de toda nuestra consideracion, porque entregáramos á nuestros hijos á trabajos duros é incompatibles con una naturaleza ablandada por la educacion y por el tierno esmero con que se les dirigia á las profesiones literarias, produjéramos algun alivio á los hijos del pueblo, yo me lo explicaria; pero cuando no hay semejante alivio, ¿con qué razon se interpone el Estado en el contrato personal, en el cambio de voluntades, en el concierto libre que pueden entablar entre sí los mozos para cambiar de número dentro de la misma zona y del mismo sorteo? ¿Qué interés se puede invocar para justificar esa negativa despiadada con que el Sr. Ministro ha contestado á mi pregunta? ¿Es á esto á lo que conduce toda esta reforma, toda esta abdicacion del poder civil representado por los demás Ministros, infringiendo una ley, infringiendo inveterados hábitos y garantías necesarias de los derechos individuales, que en los alistamientos estaban resguardadas por los Ayuntamientos en primera instancia, por las Diputaciones provinciales en segunda, y por el Ministerio de la Gobernacion con la consulta del Consejo de Estado en suprema y última instancia, para lo cual el Sr. Ministro de la Guerra se apodera de los mozos, interviene en los Ayuntamientos y hace que las alteraciones las resuelva una Junta de militares, adonde únicamente concurrirá un diputado provincial, no sé si para que dé fe de lo que allí se ha hecho? Esto se dispone en esta ley, en estos retazos de la ley de reclutamiento que han venido á esta Cámara; y en cambio, como antes he dicho, se renuncia á los recursos de la redencion, que importan más de 15 millones.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo el otro dia que esos recursos no importaban más que 8 millones; pero no dijo que retiene sin resolver las muchísimas reclamaciones de redenciones que están pendientes. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* Ni una.) Las habrá resuelto desde el otro dia acá. Pero conste que esos recursos que se obtienen por la redencion importan más de 15 millones; y esa fortuna que, despues de todo, tiene un principio de justicia, la tira un Ministro de la Guerra que ha anunciado, sin que sepamos qué pasa con un expediente para la construccion de un hospital, de cuyo expediente hablé en la discusion del mensaje, en el que se trata de comprar por 90.000 un terreno, cuando toda la dehesa de Amaniel no vale la mitad; que ha anunciado, digo, en estos tiempos en que se trata de si hemos de bajar ó no en tal ó cual cantidad la contribucion territorial, que vendrá con un proyecto pidiendo 80 ó 100 millones de pesetas para construir cuarteles. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* No pediré un cuarto.) Se hacen muchos milagros. Verdad es que yo espero á canonizar á S. S. cuando haya hecho esos milagros; porque por lo pronto, yo le he oido al Sr. Presidente del Consejo en la otra Cámara que las reformas de S. S. no implicaban gastos; otro dia le he oido á S. S. desde ese banco que era poco el gasto, y al dia siguiente le he oido que aunque fuera mucho el gasto, las reformas se harian. De manera que el Gobierno suele decirlo todo y no sabemos á qué atenernos.

Verdad es que estas reformas militares se discutirian como debian, si fueran precedidas de una ley de cuadros, ó cuando ménos, si hubieran venido aquí los presupuestos. Pero sin el presupuesto, ahí queda, como lo demostraré en tiempo oportuno, flotando la arbitrariedad por todas partes; arbitrariedad, holgura, libertad de accion en el dia de hoy; pero como S. S. no es eterno en ese puesto, no se puede saber para quién puede ser la arbitrariedad, la holgura y la libertad de accion en el dia de mañana. Los representantes del país con unanimidad imponente y significativa de todos los que combatimos desde las oposiciones esta ley, más parte importante de la mayoría, impugnamos esta resolucion de una democracia jacobina inspirada en un espíritu pequeño de envidia, que ni obedece á ningun sentimiento general, ni defiende ningun interés sagrado del Estado, frente á lo que hacen todos los demás países, incluso la demócrática Suiza.

Yo pido á los Sres. Diputados que conserven una institucion que es nacional, que es apropiada, que da recursos necesarios é indispensables para el ejército, y que no se dejen arrastrar por esas falsas corrientes

que el Sr. Ministro de la Guerra equivocadamente toma como fuerzas, con el designio natural de afirmar su personalidad en la política y de hacer que se destaque de entre las de sus compañeros.

Y aquí, en este punto, teniendo que continuar examinando la ley, viendo que la hora es ya avanzada, y no siéndome posible acabar de recorrer en poco tiempo los muchos puntos de que he de ocuparme, me atreveria á rogar al Sr. Presidente que me reservara el uso de la palabra para mañana; y viendo que con efecto está dispuesto á complacerme, le doy anticipadamente las gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Ochando (D. Federico) al art. 5.° del dictámen relativo al proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado con el Banco de España. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el 29 de Febrero próximo pasado en que se dió cuenta de la anterior, y son los siguientes:

«Núm. 47. D. Jaime Cañellas y Roig, vecino de la Puebla de Marratei (Baleares), suplica que se le admita en el cuerpo de carabineros de la plaza de Mallorca.

Núm. 48. Varios torreros de faros de la provincia de Oviedo suplican que se concedan á los hijos y esposas de los funcionarios de dicho cuerpo los mismos derechos á Monte-pío ó viudedad que á los de otros de carreras facultativas y administrativas, como por ejemplo, los ayudantes de obras públicas, el personal auxiliar de oficinas militares, etc.

Núm. 49. La Cámara de comercio, industria y navegacion de Huelva suplica el restablecimiento de la jurisdiccion mercantil, creando tribunales especiales de comercio bajo la denominacion de Jurados mercantiles.

Núms. 50, 51 y 52. D. Silvestre Iso, notario de la villa de Sos, D. José Rabadán, de la de Navanés y Don Wenceslao Santander y Rodriguez, de la de Alburquerque, exponen que se adhieren á lo solicitado por el director de la *Gaceta Jurídico Universal* para que se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado, y se promueva la adopcion de medidas encaminadas á facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el registro de la propiedad.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Ochando, al art. 5.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley determinando las bases por las que ha de recaudarse la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado con el Banco de España.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que el párrafo 1.° del art. 5.° del dictámen referente al proyecto de ley determinando las bases para que la Administracion del Estado recaude las contribuciones al terminar el convenio con el Banco de España sobre este servicio, se redacte del modo siguiente:

«Los funcionarios del Banco de España que presten ó hayan prestado servicios de recaudacion de contribuciones, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del Ministerio de Hacienda, con el mismo sueldo que hayan disfrutado en el Banco con cuatro meses de antelacion los primeros, y con doble tiempo, por lo ménos, de antelacion los segundos, á la publicacion de esta ley.»

Palacio del Congreso, 15 de Marzo de 1888.=Federico Ochando.=Octavio Cuartero.=Juan García del Castillo.=José Iranzo.=Cándido Martinez.=José Sanz.=Enrique de Orozco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 16 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber aprobado el Senado el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Salamanca á Fuentesauco.=La queda igualmente de haberse constituido la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre el ferro-carril de Manzanares á Utiel.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, dos proyectos de ley sobre reorganizacion del Consejo de instruccion pública y el de ferro-carriles secundarios.=El Sr. Ministro de Marina contesta á las preguntas de los Sres. Conde de Peña-Ramiro y Garrido Estrada sobre las condiciones de los cruceros *Isla de Cuba* é *Isla de Luzon*.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Peña-Ramiro, Ministro de Marina y Garrido Estrada.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Garrido Estrada, de la Liga de contribuyentes de Cádiz sobre el proyecto de ley de alcoholes.=El Sr. Iranzo presenta varias exposiciones de cosecheros de vino y fabricantes de aguardientes de Onteniente, Bocairente, Ayelo de Malferit, Beniatjar, Bélgida y Albaida sobre el mismo proyecto.=El señor Rey presenta una exposicion del Ayuntamiento de Piedrabuena sobre los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Fernandez Villaverde pregunta á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia si están dispuestos á exigir las responsabilidades que puedan deducirse de no haber llegado todavía al Congreso dos actas parciales de la eleccion de un Diputado á Córtes verificada el dia 11 del actual en el distrito de Loja.=Contestacion de los Sres. Ministro de Marina y Secretario Sanchez Arjona, y rectificacion del Sr. Fernandez Villaverde.=El Sr. Marqués de Mochales presenta una exposicion de la Delegacion de la Sociedad vitícola y etnológica de Jerez de la Frontera sobre el proyecto de ley de alcoholes.=ORDEN DEL DIA: ley constitutiva del ejército.=Continuacion del discurso del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. García Alix, de la Comision.=Próximas á pasar las horas de Reglamento, y consultado el orador si podia concluir en el escaso tiempo que restaba, para en otro caso solicitar de la Cámara la prórroga de la sesion, el Sr. García Alix suplica al Sr. Presidente que le reserve el uso de la palabra para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes, uno de la Comision de actas y otro de la de incompatibilidades, sobre la eleccion parcial del distrito de Astorga (Leon), y la admision como Diputado por el mismo del Sr. D. Manuel García Prieto.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, señalando un plazo á los contribuyentes deudores ó sus herederos para retraer las fincas de su propiedad adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de hoy, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.»

Igualmente lo quedó de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Manzanares á Utiel habia nombrado presidente al Sr. Senador D. Francisco Ramirez Carmona y secretario al Sr. Diputado D. Rafael Serrano Alcázar.

Prévia la vénia del Sr. Presidente ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó los dos siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se referian:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Córtes un proyecto de ley reorganizando el Consejo de instruccion pública.

Dado en Palacio á 16 de Marzo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.=Es copia.=Cárlos Navarro y Rodrigo.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 73, que es el de esta sesion.*)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Córtes un proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dado en Palacio á 16 de Marzo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.=Es copia.=Cárlos Navarro y Rodrigo.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, en la sesion del dia 12 último tuvo á bien el Sr. Conde de Peña-Ramiro hacer una pregunta al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Deseaba S. S. saber «si era cierto lo que algunos periódicos decian al manifestar que los cruceros recientemente adquiridos en Inglaterra, el *Isla de Cuba* y el *Isla de Luzon*, son tan sumamente malos, que parece que no van á ser útiles para hacer servicio.»

Hace algun tiempo que en la otra Cámara, un señor Senador, refiriéndose tambien á noticias publicadas por la prensa, me dirigió una pregunta referente á las condiciones en que esos buques habian caido al agua, puesto que los periódicos aludidos suponian que habian caido en malas condiciones, y por consiguiente, que éran deficientes para prestar servicio.

Las publicaciones á que se ha referido el señor Conde de Peña-Ramiro están completamente en desacuerdo con los datos que existen en el Ministerio de Marina. Estos buques se sujetaron á pruebas de estabilidad, segun lo expresamente consignado en los contratos; y si bien no estaban entonces en disposicion de apreciarse completamente las pruebas de estabilidad, puesto que carecian de efectos de armamento, se sustituyeron los efectos de carga con pesos colocados en los puntos donde los efectos se habian de situar, y las pruebas resultaron completamente satisfactorias.

Tengo en el Ministerio los documentos en que así consta y que puedo poner á disposicion del Congreso y del Sr. Conde de Peña-Ramiro.

He debido comenzar mi contestacion al Sr. Conde de Peña-Ramiro diciendo que el Sr. Diputado Garrido Estrada, con el mismo interés que anima al Sr. Conde de Peña-Ramiro, me indicó hace dias igual pregunta, y le dije que carecia todavía de un documento que despues diré cuál es, y que cuando lo tuviese podria contestar. El documento á que aludí, y que aun no puedo presentar á la Cámara, se refiere á lo siguiente.

Se admitieron los buques con arreglo á contrata, despues de haberse verificado sobre amarras y en el mar las pruebas consignadas en el pliego de condiciones. Estas pruebas fueron satisfactorias, y por tanto, fueron admitidos los buques y se completó el pago de ellos en los plazos que estaban estipulados en el contrato. La travesía de los dos cruceros desde las costas de Inglaterra á las de España se verificó con un tiempo bellísimo, que no permitió consignar en la carta de campaña sus condiciones marineras.

Al llegar al departamento del Ferrol, se intentó practicar las pruebas de estabilidad; pero es tal la urgencia del servicio que han de prestar estos buques, que yo dispuse que salieran inmediatamente para Cádiz, donde se verificarian las pruebas de estabilidad, se completaria el armamento y se les daria el destino que ya se les ha dado, de ir á nuestras posesiones de Ultramar.

Se verificaron de nuevo las pruebas de estabilidad, no en el mar, sino para hacerlas más eficaces y obtener un resultado completamente satisfactorio, en la quietud y en la tranquilidad de las aguas de uno de los diques. Los datos recogidos arrojan un resultado completamente satisfactorio; pero para llegar al límite del convencimiento respecto de esta materia,

he dispuesto que un dato que en esta reseña de la prueba venía equivocado, sea rectificado y comprobado, aunque desde luego puedo adelantar la absoluta confianza que tengo de que las pruebas definitivas darán un satisfactorio resultado; y tanto es así, que ya tienen esos buques señalado su destino.

Para satisfacer el deseo del Sr. Conde de Peña-Ramiro, y á la vez las indicaciones que sobre el mismo objeto se sirvió hacerme el Sr. Garrido Estrada, voy á permitirme leer un extracto de la comunicacion del capitan general del departamento del Ferrol, primer punto de España donde esos buques han tocado.

Dice entre otras cosas lo siguiente:

«Al visitar los cruceros *Isla de Cuba* é *Isla de Luzon*, no teniendo aún los buques la organizacion que requiere su completo armamento, he de concretar mis observaciones á lo que se desprende de la inspeccion de sus cascos y á las condiciones de los múltiples mecanismos...» Porque todavía no se han recibido de Inglaterra los cañones de tiro rápido que han de implantarse en la cubierta principal de estos buques; pero llamo la atencion de S. S. respecto á que la visita se hacía al llegar de Inglaterra los buques, y cuando todavía no habian ido á recibir en el arsenal el completo armamento. Y continúa la comunicacion: «...Empiezo manifestando que no traen historial ni los planos de los buques...» El historial, que existe ya en poder de los comandantes de los buques, consiste en las anotaciones que en la vida militar y marinera de los barcos se van haciendo en un libro especial.

«Tampoco traian formados los pliegos de cargos...» Esto es natural, porque se empezaban á recibir. «...por lo cual se hace indispensable una revista de inspeccion que definitivamente los fije...» Esto está ya reglamentado, y los buques están recibiendo los cargos. «...arreglados los repuestos á lo que estos buques pueden contener y á la facilidad con que hoy se adquieren en la generalidad de las poblaciones marítimas.

En lo que podemos llamar mano de obra, y muy en particular los detalles de construccion, revelan el gran adelanto alcanzado en Inglaterra en esta clase de trabajos, puesto que todos los ajustes de puertas estancas, tapas de escotillas, remachado y corte de planchas están hechas y dispuestas admirablemente.

Las cámaras de popa participan del esmerado trabajo, cuyos mamparos están exteriormente enchapados de maderas finas de colores barnizadas á muñeca. Las considero espaciosas, constituidas de ese modo confortable y á la vez económico, dados los espacios disponibles de estos buques.

Presenta la instalacion de los cañones de 12 centímetros en castillo y toldilla un adelanto notable por la situacion en que se hallan emplazados. En las amuras y un poco á proa de las aletas, lo más próximo posible de las bordas sobre el castillo y toldillas, y por consiguiente, á una altura relativamente grande, llevan estos buques dos cañones de caza y otros dos de retirada á ambas bandas, representando una gran fuerza militar.

Las instalaciones son sencillísimas, y si, como es de esperar, juzgando por las experiencias practicadas, no se resiente la consolidacion del buque con los esfuerzos de los fuegos de estas piezas, se habrá resuelto un problema, á mi juicio digno de atencion, cual es el que constituye poder soportar los esfuerzos de cañones tan violentos como son los de este sistema, en tan corto espacio, á tan gran altura sobre la cubierta principal, y sin aumento de pesos para ligar la instalacion con los miembros principales del buque, circunstancia muy apreciable en su clase.

En mi concepto, la buena instalacion de estos cuatro cañones á que me refiero permitiria suprimir, si para las mejores condiciones marineras del buque resultase conveniente, los otros dos que de igual calibre llevan estos cruceros, uno á cada banda, montados en la cubierta principal, en reducto casi central.

El servo-motor para el timon, y especialmente el sencillo, á la par que seguro mecanismo, para conectar con la rueda movida á brazo, merece particular mencion, pues se suprimen los guardines por efecto de la colocacion inmediata del servo-motor y la caña bajo la cubierta protectora, así como la barra que corre desde allí hasta el puente y torre de combate, donde está la rueda de gobernar.

La disposicion de las máquinas impulsoras, así como las de las varias auxiliares, están todo lo bien á que puede aspirarse en buque de cubierta protectora aplicada á los de estas dimensiones.

Una pequeña máquina horizontal de dos cilindros, emplazada á plan de la cubierta, da movimiento á dos cabrestantes modelos de arte, sistema Baxter perfeccionado, que levan las anclas con mucha facilidad, virando para ambas cadenas á un tiempo ó con entera independencia; debido al sencillo mecanismo de una rueda dentada y dos piñones que van en el mismo eje intermediario entre la máquina y los cabrestantes. El tercero y diminuto situado en el castillo tambien puede concertarse con el aparato, ó usarlo á brazo por medio de barras, manifestándome el comandante del *Cuba* haber levado por este medio con bastante facilidad y el esfuerzo de 12 hombres.

El escaso espacio ocupado, volúmen y sencillez de máquina y cabrestantes; la perfeccion y lo artístico en los detalles y en el conjunto, cautivaron de tal modo mi atencion, que no puedo ménos de recordar el colosal, pesado y antiguo chigre adoptado para otros cruceros, empachando por sus dimensiones la parte de proa, y resultando hasta ridículo se emplee hoy para las faenas de levar en un buque de guerra. ¡Con ochenta libras de presion levan el *Cuba* y *Luzon!*

Las anclas, sistema Martin, una vez levadas, y al estar próximas á los escobenes, las toma el aparejo de un pescante gato que las coloca sobre un varadero inclinado que permite dispararlas horizontalmente para dar fondo.

El alumbrado eléctrico es completo por la profusion de 82 lámparas incandescentes repartidas convenientemente, aparte de los grandes proyectores colocados á ambos extremos del ámplio y elevado puente, desde los cuales se descubre todo el horizonte sin impedirlo los palos ni chimeneas.

Para desarrollar toda la electricidad necesaria, llevan estos buques tres dinamos, sistema Parsons-Charle, con regulador, última expresion del adelanto en la aplicacion de la electricidad. Este número aumenta las necesidades en las atenciones del personal, pero por otro lado es garantía del gran efecto y seguridad de este interesante servicio.

Bajo tales conceptos, repito que á mi juicio la casa constructora ha ejecutado con inteligencia lo exi-

gido por ese Centro, representando los buques, en sus mecanismos, en sus detalles y conjunto, los adelantos de la época de que debemos sin descanso estar pendientes con especial atencion y estudio, para que las construcciones y armamentos, si llegan á verificarse en España sin tipos similares del extranjero, no resulten deficientes con el atraso natural á nuestra falta de práctica en proyectar, realizar y en la aplicacion de los detalles que componen el acabado conjunto de mayor eficacia relativa. Al fin de contribuir, por lo que de mi autoridad depende, á generalizar el conocimiento práctico de los adelantos y progresos introducidos en los buques modernos que toquen en este puerto, tan luego lo verificaron los expresados cruceros, ordené á los jefes de los distintos ramos para que con sus subordinados pasaran á bordo con objeto de que los estudiasen, previniendo á cada uno de los mismos jefes me dirigiesen una Memoria ó reseña de sus observaciones, las que, tan luego sean en mi poder, tendré el honor de remitir á V. E. por la utilidad de que pudieran ser objeto en ese Centro superior; anticipándome á hacerlo por lo que á mí respecta, como débil muestra de la importancia que atribuyo á los antecedentes que se refieren á las condiciones, elementos y detalles con que pueda dotarse el material que aspiramos á construir, y marquen los progresos y adelantos del período de tiempo que medie entre las fechas de sus respectivas construcciones.»

Es todo lo que puedo contestar al Sr. Conde de Peña-Ramiro. Las condiciones marineras de esos buques no están reconocidas porque no ha habido tiempo suficiente para ello; pero dadas sus condiciones de estabilidad, dadas sus condiciones de marcha, que han superado á las exigidas por el contrato, segun las pruebas verificadas, los cruceros *Isla de Luzon* y *Cuba* pueden servir de tipo moderno para construir otros; y tan es así, que el Gobierno ha dispuesto la construccion de cruceros absolutamente iguales en tipo, dimensiones y armamento á éstos. Yo celebraré mucho que el Sr. Conde de Peña-Ramiro haya quedado satisfecho con las explicaciones que he dado.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Voy á ser muy breve en la contestacion al Sr. Ministro de Marina, porque mi compañero el Sr. Garrido Estrada tenía la prioridad sobre mí, y como S. S. realmente quiso hacer la pregunta antes que yo, S. S. podrá explanarla más. Me felicito mucho de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina y de los detalles tan minuciosos que ha dado sobre estos buques, que, segun S. S. acaba de manifestar, se hallan en tan buenas condiciones de navegar. Pero se me ocurre, sin embargo, una duda. Estos buques hace más de cuatro meses que están en la Península, y yo pregunto: ¿cómo es que necesitando España con urgencia buques para mandarlos á Filipinas y otros puntos, no se ha podido todavía mandar estos buques á prestar servicio y están anclados en la Carraca, haciéndose todos los dias pruebas para ver si pueden navegar?

Tambien se me ocurre otra duda: ¿cómo es que estos buques, al entregarse á la Comision española en Inglaterra para prestar servicio, no se probaron con la artillería para que pudiesen navegar? Porque el hecho es que no se admitieron más que por sus cualidades marineras y no guerreras.

Yo creo que un crucero, para que llene las condiciones apetecidas, ha de tener la artillería necesaria; sin ella no creo que reuna las condiciones de verdadero crucero.

¿Cómo es que la Comision española aceptó estos barcos? ¿Cómo es que se pagaron en seguida, vinieron á España y se encuentran aún sin poder prestar servicio porque todavía no se han podido artillar? Podrán ser muy buenos, como dice el Sr. Ministro de Marina; pero, desgraciadamente, despues de cuatro meses que hace que están fondeados en la Carraca, y habiendo hecho tantas pruebas, algo debe ocurrir cuando no pueden prestar servicio, como de seguro lo prestarian si estuviesen listos para navegar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): No sé fijamente el tiempo que llevan en la Carraca estos buques; pero los cruceros *Isla de Luzon* é *Isla de Cuba* están tan dispuestos para salir á la mar como buques de guerra, que mañana mismo pudiera yo poner la órden para que saliesen á sus respectivos destinos. Pero el Sr. Conde de Peña-Ramiro sabe perfectamente que si bien estos buques tienen seis cañones Gonzalez Hontoria, que deben constituir su principal defensa, deben llevar tambien ametralladoras Nordenfeld y cañones de tiro rápido, que desgraciadamente no los fabricamos en España todavía, y el hecho es que aun no han venido esos aparatos de guerra; pero deben llegar muy pronto, porque, segun noticias, han salido del Havre, y llegarán á Cádiz de un momento á otro.

Además estos cruceros llevan distintos proyectiles que se construyen en Cartagena, están ya en Cádiz, y solo falta la llegada de las ametralladoras Nordenfeld y de los cañones de tiro rápido para que estos buques puedan salir á la mar en completo estado de armamento de guerra. En el momento en que se haga la instalacion de esos aparatos, que no han llegado todavía, los dos cruceros estarán dispuestos á salir á la mar en armamento de guerra, porque en armamento deficiente podrian salir mañana mismo ó pasado á más tardar. Y debo advertir que esos aparatos están pedidos, y que se ha reiterado á la casa extranjera que debe suministrarlos, la urgencia y la necesidad de enviarlos; pero es necesario, por más que se le pague, guardarle alguna consideracion, porque bien sabe S. S. que en esta época no se presentan fletes con la facilidad que sería necesario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Solamente voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina. ¿Cree el Sr. Ministro que, cuando lleguen esos cañones Hontoria y Nordenfeld que se van á instalar en esos buques, van á poder salir á la mar sin peligro alguno? ¿Sí ó no?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Sin peligro podrán salir á la mar en completo armamento de guerra, tan pronto como tengan instalados los cañones de tiro rápido.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Como el Sr. Ministro de Marina ha tenido la bondad de manifestar, me proponia en efecto, hace unos dias, dirigir una pregunta á mi digno amigo el Sr. Ministro sobre este mismo asunto. Pero S. S. tuvo la bondad de manifestarme que esperaba algunos datos relativos á experimentos ó pruebas que habia mandado hacer respecto de esos dos cruceros *Isla de Luzon* é *Isla de Cuba*, y que si yo no tenía gran priesa, podíamos retardar unos dias el tratar de estas importantes cuestiones; y digo importantes cuestiones, porque en efecto, sobre todo en los departamentos y entre las gentes que tienen aficion ó conexiones con los asuntos de marina, se ha estado hablando de estos buques, sin duda más de lo que convenia que se hablase y más de lo que podia decirse sobre ello.

Naturalmente, yo accedí con el mayor gusto á la indicacion del Sr. Ministro; pero mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Peña-Ramiro, que, como yo, habia tenido algunas noticias relativas á la construccion de estos dos cruceros, en uso de su derecho hizo la pregunta á que el Sr. Ministro ha tenido la bondad de contestar, aludiendo al mismo tiempo á la mia. Yo me felicito mucho de la explicacion que el Sr. Ministro ha dado, y me felicito porque así desaparecerán muchos cargos que se vienen formulando respecto á la construccion de estos dos cruceros, hijos esos cargos, más bien de la pasion, sin duda alguna, que de un conocimiento exacto de la materia. Me felicito, digo, de las explicaciones del Sr. Ministro; pero todavía, no por necesidad que yo tenga de ello, sino porque creo que en vista de lo mucho que se ha venido hablando y escribiéndose por la prensa de los departamentos sin conocimiento perfecto de la materia, que no estorban mayores aclaraciones respecto de dos puntos en los cuales se fijan de un modo más especial las censuras que se han venido haciendo respecto de estos cruceros.

Para atenerme á la fórmula reglamentaria, voy á consignar mis observaciones en forma de pregunta.

Primer punto que convendria que S. S. aclarase un poco más. Dice el Sr. Ministro de Marina que de las pruebas ya hechas en la Carraca, y del viaje mismo que han hecho los cruceros de Inglaterra al Ferrol, y de las pruebas hechas en aquel país ante la Comision española de Marina, pruebas por cierto que creo no mandó el Sr. Ministro que se hicieran, sino que la Comision de Marina en Lóndres dispuso hacerlas, de todas esas pruebas resulta, digo, que los barcos tienen estabilidad. Pero yo pregunto á S. S.: supuesto el peso equivalente al artillado que han de llevar esos buques, y que segun S. S. no le tienen todavía porque carecemos de los recursos necesarios para ello; pero supuesto el peso que en equivalencia indudablemente se habrá puesto en los buques, y supuesto el peso de los demás armamentos que deben llevar, ¿cree S. S., tiene S. S. datos para asegurar que la altura metacéntrica de esos barcos no será de 20 centímetros, sino la que deben tener?

Segundo punto. Estaba establecido que esos barcos llevaran cuatro calderas equivalentes á una fuerza nominal de 1.600 caballos, y yo pregunto: ¿llevan esa fuerza?

No extrañe S. S. que concrete de esta manera las preguntas, porque repito que sobre estos dos puntos capitales ha versado principalmente la controversia, á mi juicio, como he dicho antes, más bien hija de la pasion que del cabal conocimiento de causa que sobre estos cruceros, que por otra parte parece que son modelos de construccion, se está ventilando, especialmente en los departamentos marítimos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Garrido Estrada ha concretado la pregunta al Ministro en dos puntos, relativo el primero á la altura metacéntrica despues de las pruebas hechas en Newcastle, y referente el segundo á si las calderas desarrollan la fuerza exigida en el contrato.

Yo en este momento no tengo aquí el resultado de las pruebas de estabilidad verificadas en Inglaterra; pero lo puedo poner á disposicion del Sr. Garrido Estrada. El resultado de esas pruebas ha sido completamente satisfactorio. El único peso que falta para completar el armamento de guerra de esos buques, no es más que el de los cañones de tiro rápido y de las ametralladoras, peso relativamente pequeño, porque sabe muy bien S. S. que es muy ligero el aparato en que van montados esos cañones de tiro rápido. Por consiguiente, el peso bruto de esos aparatos de guerra es relativamente pequeño y puede suplirse con cualquier otro peso de igual importancia colocado en los sitios donde ha de establecerse.

Conste, pues, que las pruebas de estabilidad verificadas en Newcastle han dado un resultado satisfactorio. Como antes he dicho, tengo ese dato, y si el Sr. Garrido Estrada lo desea, esta misma tarde lo tendrá en su poder, para que lo consulte y vea que el Ministro de Marina no habla de memoria.

Y respecto á la fuerza que desarrollan las calderas, conste que esta fuerza está en perfecta consonancia con la exigida en el contrato. Así lo ha revelado el andar de los buques en las pruebas verificadas en Newcastle, y sobre todo, la travesía que han hecho de Newcastle al Ferrol y del Ferrol á Cádiz.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco mucho á mi particular amigo el Sr. Ministro de Marina la contestacion que se ha servido dar á las dos preguntas que le he formulado. Le agradezco tambien que esté dispuesto á facilitarme ese dato relativo á la estabilidad de los buques con arreglo á las pruebas que se han practicado; pero me basta que S. S. conteste afirmativamente á la pregunta que sobre este particular le he dirigido; me basta que S. S. diga que esos buques tienen las condiciones necesarias, para que yo no trate de ver ese documento en que S. S. apoya su contestacion.

No tengo más que decir sobre el asunto; y si el Sr. Presidente me lo permite, para no molestar dos veces la atencion del Congreso, me permitiré presentar una exposicion que dirige á las Córtes la Liga de contribuyentes de Cádiz, que no quiere que su silencio respecto al proyecto sobre alcoholes se considere ó se interprete como aprobacion tácita ó como complicidad en el asunto de que se trata. La Liga de con-

tribuyentes de Cádiz no formula pretension especial, porque dice que está conforme con la opinion que sostiene, expone y proclama la provincia entera de Cádiz, que es la misma opinion que sostiene, expone y proclama la Sociedad vitícola y enológica de Jerez de la Frontera en la exposicion que, si no ha presentado, creo que ha de presentar mi querido amigo el Sr. Marqués de Mochales respecto de este asunto.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que pase esta exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar varias exposiciones que he recibido en el correo de hoy, de diferentes pueblos de mi distrito y de la provincia de Valencia, en las cuales piden al Congreso los numerosísimos cosecheros de vinos que las firman, que no se apruebe el nuevo impuesto sobre alcoholes, ó que se introduzcan en el proyecto de ley presentado al Congreso aquellas modificaciones que tiendan á disminuir los inmensos perjuicios que á las clases productoras entienden que va á causar ese proyecto, contribuyendo á destruir la más importante de todas las producciones del país. Yo siento molestar al Congreso con la presentacion casi á diario de estas exposiciones; pero el Congreso me habrá de dispensar, puesto que al hacerlo cumplo el deber, y lo hago con mucho gusto y con entera satisfaccion, de hacer llegar á la Representacion del país las quejas y las lamentaciones de la produccion vinícola, esperando que por este medio, que yo creo será bastante, por medio del informe de la Comision y por medio despues del voto del Congreso, se ha de venir á favorecer en lo que sea posible la produccion vinícola del país.

Las exposiciones que yo tengo la honra de presentar al Congreso, y que ruego á la Mesa se sirva mandar que pasen con urgencia á la Comision correspondiente, son de los cosecheros de Onteniente, Bocairente, Ayelo de Malferit, Beniatjar, Bélgida, y otra de fabricantes de aguardientes de vino del distrito de Albaida.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva mandar pasar á la Comision correspondiente estas seis nuevas exposiciones que tengo la honra de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Las seis exposiciones presentadas por el Sr. Iranzo pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY** (D. Luis del): La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes de la importante villa de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, correspondiente al distrito que tengo la honra de representar, en la cual piden que por los muchos medios de que disponen las Cámaras, procuren aliviar los males que pesan sobre nuestra agricultura; y para no molestar al Congreso, leeré las conclusiones de la instancia: primera, que se acepten las formuladas por la Liga agraria, como las únicas salvadoras de la crisis económica que atravesamos; y segunda, que no se aprueben los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, por considerarlos perjudiciales para los intereses del país.

Ruego á la Mesa se sirva mandar que pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion presentada por el Sr. Rey pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He tenido el honor de pedirla para dirigir al Gobierno de S. M. una pregunta que comprende á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, cuya ausencia del banco ministerial deploro; pero próxima á terminar la hora destinada á las preguntas, y revistiendo urgencia el carácter y el objeto de la que voy á formular, no puedo aplazarla.

Refiérese la pregunta á una denuncia de la mayor gravedad, que ha recibido esta minoría, relacionada con la eleccion parcial celebrada en el distrito de Loja el dia 11 del mes actual.

El resultado de esa eleccion parcial, detallado por secciones, fué naturalmente conocido el lunes 12, y de una manera completa y definitiva el martes 13, tanto en Granada como en Madrid, y arrojaba las siguientes cifras totales: votacion obtenida por el Sr. Conde de Castillejo, candidato conservador, 778 votos; votacion obtenida por el candidato Sr. Sanchez Roman, 739; diferencia en favor del candidato conservador señor Conde de Castillejo, 39 votos. En dias posteriores ha tenido publicidad, antes en Madrid que en Granada, otro resultado distinto, por el cual aparece triunfante por cinco votos el Sr. Sanchez Roman. Estas noticias atribuyen al Sr. Conde de Castillejo el mismo número de votos, ó sea 778, pero al Sr. Sanchez Roman le presentan como habiendo obtenido 783.

Con este supuesto resultado tiene relacion la grave denuncia que va á dar ocasion y motivo á mi pregunta. Se nos dice que algunas de las actas parciales han sido alteradas con posterioridad al acta de la eleccion; que el acta parcial de Montefrío, que consignaba 296 votos para el Sr. Sanchez Roman, ha sido sustituida por otra que contiene 334, ó sea cinco ménos de la totalidad de 339 electores que figuran en el censo de aquella seccion, y que se abriga el temor de que alteraciones fraudulentas, y por tanto criminales, de igual carácter y de alcance análogo, se trata de introducir en otras dos actas parciales, la de Loja y la de Huetor-Tajar.

Claro es que estas denuncias y recelos deben quedar sujetas á la prueba, y en su dia serán objeto de exámen por el Congreso; pero hay algo que no es ya solo indicio, ni mero recelo, ni denuncia sujeta á ulterior justificacion; hay algo que es un hecho cierto y comprobado, á saber: que una de esas tres actas, la de Montefrío, ha llegado al Congreso con una tardanza de todo punto sospechosa, y las otras dos de Loja y Huétor no han llegado todavía. El acta de la eleccion celebrada en Montefrío el dia 11, que salió, segun los sellos de la estafeta, de aquel punto el dia 12, no ha llegado á Madrid hasta el 14, y ha tenido entrada en el Congreso ayer 15.

Yo no he de hacer ahora apreciacion ninguna que no pueda fundar sobre hechos ciertos, y un hecho cierto y comprobado en la Secretaría de este Cuerpo es que el acta de Montefrío ha llegado con la tardanza que he expuesto; otro hecho, que las actas de Huétor-Tajar y Loja no han llegado al Congreso en los cinco dias de celebrada la eleccion, cuando una y otra pudieron y debieron estar en el Congreso lo más tarde el dia 13.

Tal es el hecho grave, gravísimo, que pongo en conocimiento del Gobierno de S. M. Su notoria gravedad está fundada en los indicios que encierra en el sentido de confirmar la denuncia que se nos ha hecho; pero aun sin esto, tendria una considerable gravedad en sí, por constituir la infraccion del art. 90 de la ley electoral, que es la garantía suprema, la que con mayor eficacia ampara la verdad electoral, entre todas las introducidas por la ley electoral de 1878. Es sabido que la mayor parte de las disposiciones de aquella ley, estudiada por autoridades de todos los partidos, han sido por unos ú otros medios burladas, todas ménos ésta. El art. 90 de la ley electoral previene que el mismo dia de la votacion se entregue una copia literal del acta, autorizada por todos los individuos de la Mesa, en la Administracion ó estafeta de correos más cercana, para que se remita en pliego certificado á la Secretaría de este Cuerpo Colegislador. La infraccion del art. 90 de la ley electoral en el caso actual es evidente, y puede envolver, envuelve casi necesariamente responsabilidad de autoridades ó de funcionarios públicos. El art. 90 impone el deber de entregar las actas á los presidentes de las Mesas, que son los alcaldes y autoridades: por tanto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Yo llamo la atencion de S. S. y entrego á su discrecion tambien la conveniencia ó posibilidad de entrar ahora en un debate sobre esa eleccion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No me proponia, Sr. Presidente, suscitar debate ninguno; hago meramente una pregunta, á la que estimo que ni siquiera pueda contestar hoy el Gobierno, porque no juzgo preparado para hacerlo al Sr. Ministro de Marina, único individuo del Gabinete que se encuentra en el banco.

No me propongo, pues, entablar hoy un debate; exponia, quizá con una latitud que la interrupcion ú observacion del Sr. Presidente me hace ya considerar excesiva, los antecedentes de la pregunta. Yo procuraré ceñirme cuanto pueda al asunto y fijar en los términos más concisos esos antecedentes.

Llegaba en mi exposicion al punto de hacer ver al Congreso que omisiones de esta naturaleza entrañan alguna responsabilidad para las autoridades ó funcionarios públicos; y no necesito ya más para dirigir al Gobierno de S. M. la pregunta que me ha obligado á levantarme. ¿Están dispuestos el Sr. Ministro de la Gobernacion, y en su caso y para prevenir más graves consecuencias, el de Gracia y Justicia, á adoptar todas las determinaciones necesarias para averiguar y exigir la responsabilidad á que pueda deberse esta infraccion del art. 90 de la ley electoral vigente? ¿Lo están, valiéndose de los medios que la misma ley electoral indica, á saber, de los recibos que deben existir en poder de los presidentes de las Mesas, librados por los administradores de las estafetas en que han debido depositarse los pliegos de las actas parciales, de los registros de certificados de las mismas Administraciones de córreos, en suma, de todos los medios que la Administracion del Estado tiene á su alcance; está dispuesto el Gobierno de S. M. á averiguar las responsabilidades que en este asunto puedan haberse contraido?

No necesito decir que así el candidato Sr. Conde de Castillejo como todos sus amigos, estamos por nuestra parte dispuestos á exigir el severo cumplimiento de las disposiciones de sancion penal que la ley electoral contiene; pero esto no excusa al Gobierno de hacer por su parte cuanto deba para exigir el exacto cumplimiento de la ley electoral, que así, no solo cumplirá los deberes que esa ley le impone, sino que conseguirá tambien evitar mayores males.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Las preguntas de S. S. se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): He pedido la palabra solamente para tener el gusto de decir al Sr. Villaverde que tiene muchísima razon. Su señoría consideraba que quizá no le podrian dar contestacion á las preguntas que se ha servido dirigir, mis compañeros los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia; y con mucha mayor razon van á quedar defraudados los deseos de S. S. por lo que á mí respecta, aunque yo celebraria muchísimo poderlos satisfacer. Solo me resta añadir al Sr. Villaverde que hoy mismo tendré el gusto de poner en conocimiento de mis compañeros los justos deseos de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina; pero sus palabras atentísimas me obligan á hacer una aclaracion.

Yo no he dicho que los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, á haberse encontrado en el Congreso, no hubieran podido darme una contestacion inmediata, cuando solo les pedia determinaciones en el sentido que expuse, exigidas por la recta aplicacion de la ley electoral; claro es que hubieran podido darme contestacion, puesto que el señor Ministro de la Gobernacion, sobre todo, debe tener algun conocimiento de los hechos que he expuesto al Congreso. Yo me limité á decir que S. S., único Ministro que á la sazon ocupaba y aun ocupa el banco azul, no podia estar preparado á contestarme; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion lo hubiera estado sin duda, y yo espero que cuando venga al Congreso hoy ó mañana, se servirá darme la contestacion que deseo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Marqués de Mochales tiene pedida la palabra. ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para presentar una exposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Y es la tercera tanda de exposiciones, Sr. Presidente, que hoy se pre-

senta contra los *afortunados* proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.

La que yo tengo el honor de presentar á la Cámara se refiere al proyecto de ley creando un impuesto sobre los alcoholes. La dirige la delegacion de la Sociedad vitícola y enológica de Jerez de la Frontera, asociada del mayor número de cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos y fabricantes de aguardientes, que se consideran perjudicados con el proyecto, y piden en ella el *statu quo*, que hoy por hoy consideran mejor solucion que lo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda; pero si esto no fuese posible, proponen varias modificaciones, las cuales voy á tener el gusto de leer á la Cámara.

«1.ª Exencion del derecho para los alcoholes que se destinan al encabecimiento, crianza y preparacion de vinos naturales, y para los que se emplean en hacer vinos dulces apagados ó mistelas, y supresion por tanto de la devolucion que establece el art. 5.°

2.ª Exencion para los alcoholes, aguardientes y licores de fabricacion nacional que se destinen á la exportacion.

3.ª Concesion á los fabricantes, cosecheros y exportadores de depósitos de alcoholes, aguardientes y licores, para que puedan conservarlos con la necesaria intervencion fiscal, sin devengar el importe hasta que sean destinados al consumo.

4.ª Subsistencia del impuesto transitorio establecido por las leyes de presupuestos de 1872 á 73 y 1876 á 77 sobre el aguardiente que se importe.

5.ª Exencion de toda contribucion de subsidio industrial sobre la destilacion de alcoholes y fabricacion de aguardientes y licores, por un período de cinco años.»

Ruego á la Mesa se sirva enviarla á la Comision que entiende en dicho proyecto de ley, para que, á ser posible, la tenga en cuenta al formular su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *número 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *número 70, sesion del 13 de idem, y* Diario *núm. 72, sesion del 15 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, siento mucho tener por segunda vez que molestar vuestra atencion; pero no es mia la culpa de que bajo la denominacion de ley constitutiva del ejército esté sometido á vuestra deliberacion un proyecto de ley que es una mesa revuelta compuesta de retazos de las más diversas leyes.

Ayer empezaba mi argumentacion descartando todas aquellas materias inconexas, ó cuando ménos, que no tenian ninguna influencia directa con la organizacion del ejército, y que solo podian proponerse prolongar indefinidamente esta discusion y hacer casi imposible que el proyecto llegue á revestir los caractéres de ley.

Así, por ejemplo, os demostré que bajo el título de *disposiciones generales*, que más propiamente debieran llamarse disposiciones varias ó disposiciones variadas, tal es la poca conexion de unas cuestiones con otras, habia distintos artículos en que se trataba del precepto constitucional que establece que el Rey es el jefe del ejército; de la manera con que el Ministro de la Guerra debe refrendar las órdenes que emanen del Monarca; del Consejo Supremo de la Guerra; de la Junta consultiva; de los nombramientos que han de hacerse por Real decreto, por Real órden ó por órdenes simples, y de tantas y tantas otras cosas que nada, absolutamente nada tienen que ver con ninguno de los institutos del ejército, puesto que muchas son comunes á todos los ramos de la administracion.

Demostré asimismo que si aquí habia algun propósito, era el de arrancar condiciones á los magistrados togados del Supremo, sin duda para acercar al Supremo algunas aspiraciones legítimas, porque el Supremo, segun este proyecto, no es tan inamovible como la montaña, y al fin da un paso en busca de sus pretendientes.

Entraba en segundo término á examinar lo que se refiere á la division territorial, en cuya parte dispositiva se dice que se hará una division territorial segun convenga, se fijará segun reclamen ciertas exigencias, y se harán esa y otras cosas segun lo exijan las circunstancias. Y despues de hablar de las zonas, de los tenientes generales, de los mariscales de campo y de los segundos cabos, cuestiones todas que afectan á la organizacion de la division territorial, pero notoriamente impropias de una ley constitutiva, que no debe contener más que bases, seguia analizando, para descartar estas materias extrañas á la ley, el reclutamiento del ejército.

Y en esta materia no pude ménos de detenerme algo, y aun esta tarde he de añadir algunas breves consideraciones. Me detuve ante esta materia por ser cosa notoriamente fuera de la competencia y de la jurisdiccion del Ministro de la Guerra, y demostré que esto no tenía más objeto, dado que en toda esta parte no hay absolutamante ninguna otra novedad, que el traer á la ley la prohibicion de la redencion. Expuse ante el Congreso mis ideas en esta materia, que son favorables al mantenimiento de la redencion, como principio justo, porque repito que la equivalencia del servicio personal traducido en capital y en cantidades, es un principio admitido en todas las esferas del derecho, lo mismo en las del derecho administrativo que en las del civil y en las del penal; y digo más, admitido hasta en las regiones más puras de la moral, en

la religion, en la que todo el mundo sabe que es admisible y está admitida la compensacion de la oferta y de la promesa por la dádiva y la limosna. Sostuve, á propósito de la redencion, que era un medio de crear un fondo militar, medio más justo, más suave, ménos duro y ménos violento que la tasa militar, admitida en casi todas las Naciones de Europa; porque la tasa militar es una contribucion sobre la riqueza de los exentos, mediante la cual, no solo se viene á reconocer la desigualdad de las posiciones sociales, sino que se viene á agravar la exencion física hasta el punto de que los impugnadores de la tasa en el Reino de Italia llegaron á dar á la ley que la estableció la denominacion, que se ha hecho popular, de ley de la joroba.

La redencion en cambio cabe admitirla, y no solo tal cual hoy existe, sino introduciendo en ella las modificaciones necesarias, estableciendo, por ejemplo, que se pagara con arreglo á una escala gradual; que no es en verdad justo que se rediman por la misma cantidad las pequeñas, la medianas y las grandes fortunas. La tasa, en otros países, admite esa escala gradual, y la redencion en el nuestro debiera tenerla. Y digo más: pudiera dársele mayor carácter democrático: no solo debia sometérsela á una escala gradual, sino que en las altas cuotas, en las cuotas que afectan á las clases más acaudaladas, pudiera admitirse además que, mediante el veredicto de un Jurado verdaderamente popular, conocedor de las personas y de las necesidades de la familia, se eximieran determinados indivíduos que se encontraran en los bordes de las exenciones legales. Hay, por ejemplo, una exencion legal fundada en razones morales por todos admitidas, aun por ese proyecto, cual es la de hijo único de familia desvalida y necesitada; pero muchas veces pudiera suceder, y para esto debiera servir la redencion en esa alta escala por ese medio que yo propongo, que sin embargo de no tener la cualidad de hijo único, se tratara de redimir el hijo más trabajador, el más inteligente, y cuyo ingreso en el ejército produciria naturalmente los mismos desastrosos efectos que la ley quiere evitar cuando se trata del hijo único de madre desvalida.

En este momento me viene á la imaginacion un hecho que prueba cuánto cabria dejar en esta materia á la equidad y la discrecion de las autoridades, y cuán difícil es legislar sobre asuntos de esta naturaleza. A un hombre que ha adquirido un nombre inmortal, que en la república de las letras ocupa uno de los lugares más preeminentes, el Sr. Campoamor, en tiempo, no de servicio obligatorio, pero de quintas, le tocó la suerte; y siendo en su familia, con razon, como luego los hechos han justificado, una legítima y fundadísima esperanza, un hermano suyo le sustituyó, y por tanto, fué á las filas del ejército, para que su hermano pudiera seguir la carrera literaria, en la que hoy es gloria de la Patria.

Pues bien; si estos hechos demuestran que se debiera dar esa elasticidad y condiciones especiales para poder ir más allá de los términos legales, con objeto de atender las verdaderas necesidades de la familia y del país, yo pregunto, como preguntaba ayer: ¿por qué no se admite la sustitucion en la Península dentro del mismo sorteo y de la misma zona?

El Sr. Ministro de la Guerra, me parece (y digo intencionadamente esta frase que arroja cierta especie de duda sobre mi recuerdo, porque desearia que el Sr. Ministro de la Guerra no confirmase la actitud que ayer creí notar en S. S.), el Sr. Ministro de la Guerra me pareció que se negaba á dar esta extension al principio de la sustitucion. Y yo digo: ¿en nombre de qué se admite la sustitucion para Ultramar? Y está bien admitida; porque en último resultado, cuando coinciden la voluntad del sustituto y del sustituido, cuando la voluntad de los indivíduos llega á una armonía, el Estado no tiene que hacer más que respetar el hecho que del contrato se deriva.

Es verdad que en Ultramar hay grandes peligros que no existen en la Península. Pero aun en la misma Península, ¿por qué no se admite la sustitucion? ¿Quién es el Sr. Ministro de la Guerra para oponerse á ella? El Sr. Ministro de la Guerra necesita soldados hábiles físicamente, necesita un número dado de ellos para que el ejército responda á las necesidades públicas. ¿Qué le importan al Sr. Ministro de la Guerra los nombres y los apellidos de los soldados? Si las condiciones físicas de uno y otro indivíduos son iguales; si el sustituto y el sustituido están conformes; si aquí no va envuelto interés alguno particular de pobres ó de ricos, porque ellos contratan conscientemente respecto de un servicio personal; si no existe el interés del Estado, porque el Estado tiene por medio de la sustitucion un hombre hábil, llámese de esta ó de la otra manera, ¿quién es el Sr. Ministro de la Guerra para oponerse á este contrato? ¿Por qué esta inconsecuencia?

Yo declaro que todavía tengo la esperanza de que el Gobierno admita una enmienda en este sentido; porque si no, ¿qué vale ni qué significa el levantarse desde esos bancos á hablar de que se trata de hacer de esto una cuestion nacional, sin espíritu de partido, y que se está dispuesto á admitir toda enmienda racional y razonable? Valdria más decir de una vez que se trata de sacar á salvo el amor propio de un Ministro, empeñado en la iniciativa de un proyecto de ley, y que para esto es necesario que se sometan las voluntades de los Diputados de la mayoría.

Pero es que sucede ahora una cosa rarísima. Este proyecto es, en esta como en todas las cosas, un plagio ó copia servil de disposiciones de otras leyes; y como en la práctica no hay modificacion esencial alguna, como parece que de lo que se trata únicamente es de prohibir la redencion entre los que por el resultado del sorteo tengan que ir á servir en las filas del ejército activo, este proyecto copia en mucha parte la vigente ley de reclutamiento. Ahora bien, en la vigente ley de reclutamiento, y este es un detalle, pero que demuestra cómo está hecho el proyecto que discutimos, se admite que al que quiera anticipar el pago de esta deuda sagrada y personal sin esperar á cumplir la edad de 20 años, se le admita en el ejército. Pues segun este proyecto, que procede del Ministro más autoritario que yo he conocido, ni siquiera se deja esto al arbitrio del indivíduo; éste puede solicitarlo, pero siempre reservada la facultad en el que haya de resolver esto que la ley no lo determina, de admitir ó negar, de permitir ó no permitir que se anticipe el servicio. Yo no tengo ningun inconveniente en calificar esta reserva de fuente de futuras arbitrariedades.

Y ya teneis aquí confirmado en el curso de estas observaciones, aunque esto no aumenta ni disminuye la eficacia de los argumentos, que el actual Sr. Ministro de la Guerra es el Ministro más apropiado que yo he conocido desde que ando en la vida política,

para Ministro de un régimen absoluto, de un régimen autoritario.

A no ser que ya no se trate aquí del servicio obligatorio, sino que se trate de hacer pasar á todos los ciudadanos españoles por una verdadera esclavitud, en cuyo caso el Sr. Ministro de la Guerra debia ir más adelante, y teniendo en cuenta las desigualdades de la naturaleza, debia empezar por establecer gimnasios públicos y obligar á que se adiestraran en ejercicios de fuerza los hijos de familia de menor edad, para que á la edad de los 20 años los encontrase en perfecta aptitud de llevar el fusil y de hacer la vida ruda de los cuarteles.

Es verdad que en esta parte de mis observaciones yo casi sospecho que algun señor indivíduo de la Comision, ó quizás del Gobierno, está esperando con fruicion que llegue la hora de combatir mis argumentos, para presentarme á mí como defensor de las desigualdades y de los privilegios; y aunque sobre este tema ya hemos oido discursos elocuentísimos, casi casi el deseo de oirlos nuevamente ejerce alguna impresion en mi ánimo, para no impedir que mis palabras les sirvan de tema; pero, desgraciadamente, el curso de mis observaciones va á hacer imposible que la Comision y el Gobierno apelen á esa clase de argumentos, porque la desigualdad está en el proyecto mismo, que si no establece la redencion, establece el voluntariado, que no es más ni ménos que un privilegio por dinero; no hay más sino que la desigualdad se disfraza un poco para que choque ménos; y así se ha creado el voluntariado, planta exótica que no tiene más razon para venir á nuestro país que la de que existe en las demás Naciones.

El artículo que se refiere al voluntariado, al fin como cosa nueva es digno de algun exámen, porque los hijos de familias acomodadas, segun esta ley, y para hablar con toda propiedad, rediman dos años de servicio activo; hoy dia se redimen tres años; segun la nueva ley solo se redimirán dos; pero para redimirlos se exigen determinadas condiciones, y la primera de ellas es, antes de llegar á la cuestion del dinero, la de demostrar por prévio exámen teórico-práctico que el voluntario conoce sólidamente la instruccion individual. Y digo yo: ¿qué es un exámen teórico-práctico aplicado á esta materia? Yo creo saberlo: me parece que se debe demostrar conocimiento en el manejo del fusil y que se está instruido en esta primer enseñanza á que están sometidos los reclutas. ¿Habrá escuelas para esta enseñanza, ó será una enseñanza á domicilio, de esas que tanto le repugnan al Sr. Ministro de la Guerra? Y dado que exista la enseñanza, y que el voluntario tiene, segun la ley, la facultad de entrar en el arma que más le parezca; supongamos, por ejemplo, que yo tengo un hijo que quiere ser artillero. ¿Cómo se instruye prácticamente en el manejo del cañon? Ya Barba Azul no será una excepcion. (*Risas.*) En fin, aquí á la industria se le abre un nuevo horizonte: el de hacer cañones para la enseñanza; como si dijéramos, para uso de las familias. (*Bien, bien, en la minoría reformista.*)

Despues de esta enseñanza teórico-práctica, que será curiosa en los cuerpos de Artillería y de Ingenieros, supongo que en la enseñanza entrará el saber obedecer las voces de mando y hacer las evoluciones propias de un batallon, y que los regimientos estarán dispuestos á salir siempre que se presente un alumno para ver si marcha bien en las filas.

Se van á redimir dos años. ¿Qué va á conseguir el voluntario, si los soldados de cada ingreso, de cada reclutamiento, van á servir tres años? Sobre esto será menester una contestacion categórica, porque hay una contradiccion enorme entre lo que se propone y lo que preceptúa la Constitucion del Estado. Servicio general obligatorio, quiere decir, si las palabras traducen lo que expresan, que todos los mozos de 20 años, pobres y ricos, todos van á ingresar en los cuarteles, van á vestirse de soldado, van á aprender la Ordenanza, la disciplina y el manejo de las armas. Para que estén tres años todos, es necesario que haya tres contingentes con las armas en la mano. Pues bien; hay 150.000 mozos cada año; supongamos que se eximen 50.000; quedan cada año 100.000 hombres útiles. Cumpliéndose el precepto de la ley de servir tres años en filas, resultará que al tercer año habrá 300.000 hombres en activo en los cuarteles, dispuestos á formar en las revistas y paradas los dias de gala, dispuestos al combate en los dias de guerra. ¿Es ó no es esto verdad? Pero ¿puede ser esto verdad? No; porque dice la ley que todos los años las Córtes decretarán el contingente anual. Decretan las Córtes un contingente de 50.000 hombres: ¿qué se hace de los otros? Habrá que buscar un medio de conciliar lo dispuesto por las Córtes llamando á las armas un contingente de 50.000 hombres, y el precepto de esta llamada ley constitutiva del ejército que dice que todos los mozos de 20 años ingresarán en caja y estarán tres años en activo.

¿Cuál es ese medio? No hay más que uno racional, que es, que por el arco que forman esos 50.000 hombres pasen los 300.000; pero no pueden pasar de una vez, porque 300.000 hombres son seis veces 50.000; es decir que para que esos 300.000 hombres sirvan, servirán todos seis veces. No puede ser otra cosa; esa es la cuenta. El voluntario va á pagar 500 pesetas, se va á instruir teórico-prácticamente, se va á vestir para servir un año; pero ¿cómo ha de ser eso, si no sirve más que seis meses, si ningun indivíduo puede servir más que seis meses? ¿Qué compensacion le dais por esa especie de redencion? Resulta la ley absurda; en ciertas materias casi resulta una broma, aunque broma pesada. (*Muy bien.*)

Esta es una cuestion matemática, y sobre esta cuestion es menester que hable la esfinge, es necesario que el Sr. Ministro de la Guerra diga: este ó el otro es mi pensamiento. Porque, una de dos: ¿van á servir los 300.000 hombres á un tiempo? ¿Dónde están los recursos para eso? Además, eso es contra la Constitucion del Estado. ¿Se va á cumplir la Constitucion del Estado en su disposicion repetida en esta ley, de que las Córtes fijen todos los años el contingente del ejército? Pues entonces, ¿cómo van á pasar todos los mozos de 20 años por las filas? Esto es necesario aclararlo, es menester decirlo; porque si se van á sortear los que se necesitan, y los que se necesitan van á estar en filas, y los demás van á los depósitos en calidad de reclutas disponibles, Sres. Diputados, entonces no vale el trabajo ni el tiempo que estamos invirtiendo en esta novedad, porque eso y no otra cosa es.

Es necesario que el Sr. Ministro explique cómo se va á hacer ese milagro de, sin aumentar el ejército y respetando la solucion de las Córtes, hacer pasar por las filas á todo el contingente de un año.

En esta parte de la ley se introduce otra novedad como consecuencia del servicio, como otra salida

para conocer la desigualdad, y es, que los hijos de familias acomodadas pueden ser voluntarios; pero tambien pueden ser cadetes, creándose esta clase, á la que se da un porvenir grandísimo, porque á estos cadetes, para el porvenir, se les guarda el ser oficiales reservistas, novedad tambien en nuestra legislacion.

Ser oficial reservista es como en la mayoría, por ejemplo, estar esperando en las crísis. (*Risas.*) Porque es curioso que para ser cadete se necesite exactamente lo mismo que para ser voluntario; y aquí están los dos artículos. Es el Sr. Ministro de la Guerra sóbrio en muchas cosas, sobre todo en manifestaciones habladas, como hombre que sabe bien á dónde se encamina y cuál es su objetivo; pero se desquita de esa sobriedad hablada en su prodigalidad escrita, porque podria perfectamente en uno de estos artículos haber dicho: «serán admitidos para voluntarios ó cadetes con estas condiciones,» pero ha puesto dos artículos para repetir la misma cosa.

Es menester la instruccion teorico-práctica, las mismas 500 pesetas, costearse el uniforme; pero el cadete no se redime más que de un año. De manera que el cadete es un sér lleno de desprendimiento y de abnegacion, que no sabiendo en qué gastar su dinero, se lo gasta en mortificarse y en irse á los cuarteles. Pudiera ser voluntario, que tambien le da la misma aptitud para ser oficial reservista, y podiá por consecuencia servir un año, y entonces consultar de nuevo su voluntad; pero no, el cadete, como digo, es lo que vulgarmente se entiende por esta frase, é indudablemente debe ser técnico el sentido en el concepto del Sr. Ministro de la Guerra; el cadete es un jóven que hace la cadetada de ligar su voluntad por dos años, cuando ligándola por uno tendria los mismos derechos para el porvenir y para el presente; un hombre lleno de abnegacion, un modelo digno de copiarse y que yo recomiendo á los *crisistas*. Perdonen los señores Diputados; pero como la ley es un poco larga, es menester ir amenizando la discusion.

Lo demás que contiene este capítulo de la ley no tiene, me parece, sustancial importancia; consigna alguna de las exenciones de la ley de reclutamiento, y, como en todos los artículos y en todos los títulos de esta ley, se refiere á los reglamentos que luego han de hacerse. Para más tarde reservo al Congreso la noticia curiosa del número de reglamentos y disposiciones que va á necesitar esta ley para aplicarse. Por de pronto, aquí en esta ley hay un trozo de la de reclutamiento, que siempre ha pertenecido el entender en ella á la potestad civil, y que ahora, como no sea para embarazar la discusion en los Cuerpos Colegisladores, no tiene aplicacion ninguna.

Yo tengo la seguridad de que en esta ley el señor Presidente del Consejo de Ministros, que me está escuchando, está cada vez más firme y más resuelto en querer admitir todas las enmiendas que la mejoren, y tengo la seguridad de que está dispuesto á dar pruebas y ejemplo de que no lleva espíritu de partido ni obcecacion en materia tan delicada, y de que aspira á hacer manifestacion ostensible y pública de que sus palabras no son vanas y van seguidas de algo, y yo le voy á pedir lo ménos que se puede pedir á un Presidente del Consejo de Ministros tan generoso y tan pródigo para conceder en esta materia. No quiero que se renuncie á nada de lo que aquí ha traido el Gobierno: el servicio obligatorio; la guerra á la redencion; todo lo que querais; pero ¿no me admitirá el Gobierno una enmienda para que separemos este capítulo de la ley y venga en una ley de reclutamiento? Lo que yo propongo es lo que ha sucedido siempre; lo que propongo es lo que está comprendido en los principios sobre que se asienta el régimen constitucional, principios aceptados por todos los partidos. Con lo que yo propongo no se anticipa el juicio sobre ninguna cuestion; todas quedarán ahí á discutir, pero obtendrán estas tres ventajas: primera, la demostracion de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ofrecia de verdad admitir el concurso de todos y las enmiendas que se presentaran mejorando el proyecto; segunda, continuar la tradicion, jamás interrumpida, de que esta materia del reclutamiento es de la potestad civil, porque el soldado no lo es hasta que no entra en caja, y en sus derechos y reclamaciones se halla sometido hasta ese momento á las autoridades populares; y tercero y último, tendremos la ventaja de que si el Sr. Ministro de la Guerra tiene tanta prisa, tanta urgencia y tanto interés en llevar al ejército los beneficios que esta ley cree que le reportan, descontando esta cantidad de artículos se habrá acortado su marcha en la discusion y se habrá acelerado el momento de que el proyecto sea ley.

No teniendo estas ventajas, no llevando en sí ninguna cuestion de fondo ni de esencia, invocando el recuerdo de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del Sr. Ministro de Estado y de las ya dichas en esta legislatura por el Sr. Ministro de la Guerra en el otro Cuerpo Colegislador, manifestando que estaba dispuesto á convencerse, yo le pido un plazo para mejor proveer; yo le pido que esperemos á mayor resolucion, que dejemos la cuestion á los Ministros á quien corresponda, que salvemos la tradicion liberal y los principios de todo Gobierno. ¿Qué le importa esto al Sr. Ministro de la Guerra? El tendrá los soldados que necesite; se los daremos; se los darán los representantes de la Patria; pero deje que se los dén por el conducto debido, por aquellas autoridades locales que conocen la situacion de las familias, que forman el censo y el alistamiento, que tienen conocimiento propio para fallar sobre las excusas y sobre los impedimentos en las alzadas naturales que vienen establecidas desde que hay régimen representativo, y que pasan del Ayuntamiento á la Comision provincial, y de la Comision provincial al Consejo de Estado. Cuando todo esto se haya resuelto de esta manera, sin introducir novedades peligrosas y que están en pugna con la tradicion constante del partido liberal en todas sus manifestaciones, entonces el Ministro de la Guerra recibirá los soldados y constituirá ese ejército de que tanto se envanece, y entonces le dará la organizacion que sea más apropiada. A S. S. lo que le hace falta es soldados; pero S. S. no debe querer cargar con más obligaciones que las pesadas de su cargo, y no debe querer mandar sobre ciudadanos que no pueden consentir que el poder militar atropelle sus derechos.

El tercer capítulo, y hasta ahora llevamos 32 artículos que no tienen ninguna relacion directa ni indirecta con el modo de ser de los institutos armados del ejército, el tercer capítulo trata del ingreso en el ejército; y aquí ya hay algunas novedades, que son las únicas que en realidad introduce S. S. en el modo de ser de nuestro actual ejército, tales como la creacion de los suboficiales, que pudiéramos llamar la

resurreccion de los sargentos primeros, y el ingreso en la clase de oficiales, estableciendo la unidad de procedencia en contraste con las distintas procedencias de la oficialidad de las armas generales. Estas son materias que reconozco que tienen novedad, que se relacionan con el modo de ser del ejército, y que voy á dejar á un lado para concluir rápidamente con el exámen del resto de la ley, que, salvo en lo relativo á los ascensos y á las recompensas, no tiene nada de constitutiva, ni se relaciona absolutamente para nada con el modo de ser del ejército, como lo demuestra el capítulo que trata de los deberes de los oficiales generales y particulares del ejército, en que se viene á tratar, entre otras cosas, del abandono de las filas, que en el Código militar está incluido como delito.

Por consecuencia, esta materia es más materia propia de la reglamentacion que de las disposiciones de la ley constitutiva del ejército; quedando ya, fuera de esto, lo relativo á ascensos y recompensas, en lo cual indudablemente hay la novedad de establecer la apertura de las escalas en los cuerpos facultativos y la novedad de establecer en las armas generales, contra lo que hoy está establecido, el principio de eleccion para los ascensos en tiempo de paz. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Hoy?) Eso dice la ley. El señor Ministro de la Guerra parece que no lo cree, y yo se lo demostraré. Yo me he de ocupar en este dia de las decantadas mejoras que el Sr. Ministro de la Guerra trae en esta ley para las armas generales; mejoras en las cuales se funda S. S., y por las cuales debo creer que fomentan y despiertan antagonismos, amigos de S. S. y de la prensa especial que le aplaude.

Yo supongo, y sobre todo, ¿cómo no he de decirlo yo? que no es ventaja para nadie el daño ajeno; yo entiendo que todo hombre que viste el uniforme militar, cualquiera que sea el arma á que pertenezca, es ante todo y sobre todo un hombre que rinde culto á la religion del honor; es ante todo y sobre todo un hombre que rinde culto á los nobles sentimientos y que vuelve la espalda con desden á toda pequeña pasion. Por consecuencia, frente á las armas generales no puede sostenerse sin agraviarlas, sin herirlas en la fibra más sensible de lo que constituye la manera de ser del militar pundonoroso y bravo, que las armas generales pueden tener ningun género de satisfaccion en lo que pudiera ser, sin ventaja suya, daño para las demás.

Se ha hablado y se habla de una cuestion grave en que yo no he de entrar, porque nadie la mantiene, que es la cuestion del dualismo; y hay que tener en cuenta que el dualismo existe en las carreras civiles, existe en todas partes. Ahí está á la cabeza del banco ministerial el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que por el dualismo desempeña nobilísimamente y con gloria suya ese y otros cargos, no superiores á ese, que eso no lo hay, y que pertenece á la escala cerrada del cuerpo de Ingenieros; ahí están los catedráticos con su escala cerrada, los ingenieros, los funcionarios del Consejo de Estado, los registradores, los funcionarios del órden judicial.

Yo pertenezco á la Infantería ó á la Caballería, porque no tengo dualismo en mi carrera; soy hombre político únicamente, pertenezco á las armas generales, y por eso esta tarde voy á defender á las armas generales. Y no se diga, no, que el dualismo en las carreras civiles no da resultado. ¿Pues no los ha de dar? Recientemente la *Gaceta* nos ha traido el testimonio de cómo un Ministro de la Corona, allá por el año 1868, fué ministro del Consejo Supremo de la Guerra. Obtuvo su reemplazo. Como Ministro de la Corona tuvo una cesantía, y como indivíduo del cuerpo Jurídico militar tenía otra menor: tomaba la mayor, y pasaba el tiempo, y ahora ha mejorado su cesantía, como se ha podido ver en la *Gaceta* de hace dos ó tres dias; de modo que el dualismo produce sus efectos en las carreras civiles y existe en todas partes.

Pero en fin, la opinion está hecha en el sentido de que es necesario concluir con el dualismo en las clases militares, y concluido ha quedado y todos están de acuerdo en ello. El jefe de este partido, el ilustre general Lopez Dominguez, le propuso al Sr. Ministro de la Guerra una enmienda conciliatoria en esta materia, para conservar cerradas las escalas de los cuerpos facultativos en tiempo de guerra, porque en tiempo de paz esas escalas, segun esta ley, permanecen cerradas, aunque las de las armas generales no; y el Sr. Ministro de la Guerra no admitió la enmienda, á pesar de que no alteraba su pensamiento principal, á pesar de que no envolvia perjuicio ninguno para las armas generales, á pesar de las promesas del Gobierno de admitir el concurso de todos los partidos, y á pesar de que esta propuesta, por lo que de la discusion ha resultado, tiene el asentimiento de todos los que impugnan el proyecto.

No hay dualismo, todos estamos en contra de él; pero el señor general Cassola, para no aceptar esta enmienda, se apoyó en una nueva consideracion y dijo que no podia admitirla porque no podia admitir el ascenso sin que los ascendidos hubieran mandado cuerpos, hubieran mandado regimientos, y por consiguiente, que no podia admitir S. S. en la proporcionalidad que establecia la enmienda, los empleos de coroneles personales no reuniendo esa condicion.

Parece, pues, que es un principio del Sr. Ministro de la Guerra para los ascensos, y sobre todo para el buen desempeño del generalato, el que los que figuren en esa alta jerarquía militar hayan mandado cuerpos. ¿Pues qué direis, Sres. Diputados, que hace el Sr. Ministro de la Guerra? El Sr. Ministro de la Guerra, que juzga esta una condicion *sine qua non*, que le da tanta importancia que por eso no se muestra dispuesto á admitir una enmienda que resuelve el principio fundamental de sus reformas, y que no perjudica á las armas generales, pero que ya en esto es amante de lo absoluto, ¿qué creeis que hace?

Pues el Sr. Ministro de la Guerra, como tantas otras personas, tiene dos naturalezas: la del hombre político en ese banco, y la del Ministro en el palacio de Buenavista. Vaca, por ejemplo, la Capitanía general de Puerto-Rico, que desempeñaba un dignísimo, un valiente general, que se creó allí una cuestion en defensa de los intereses nacionales, y aquel general, que procede del arma de Infantería, es sustituido por otro procedente de Estado Mayor; vaca la Capitanía general de Cuba porque aquel capitan general entiende que en cuestiones de empleados ó en procedimientos para perseguir la inmoralidad no está bastante sostenido en Madrid, y se admite la dimision al dignísimo general Calleja, procedente del arma de Infantería, y se nombra al general Marin, procedente de la de Artillería; vaca la Capitanía general de Filipinas, y se nombra á uno procedente de Estado Mayor; vaca la Comandancia general de Alabarderos, porque pasa á la escala de reserva el ya difunto ge-

neral Echagüe, y se nombra al general Castillo, procedente del cuerpo de Ingenieros.

Pero ¿es que vaca la Direccion general de Infantería, que desempeñaba el Sr. Primo de Rivera, procedente de Infantería? Pues se la cubre con el general O-Ryan procedente de Artillería. ¿Vaca la Capitanía general de Barcelona? Pues se le da al dignísimo general de Estado Mayor Sr. Marqués de Peña-Plata. ¿Tiene S. S. que forzar la legislacion para conceder la Subsecretaría de Guerra á un brigadier en vez de un general como está dispuesto? Pues fuerza la legislacion para dar ese puesto á uno procedente de Artillería; y al mismo tiempo, en todos los mandos importantes, en la Capitanía general de Madrid, en la de Sevilla, en la de Valencia, están los generales que proceden de cuerpos especiales; generales dignísimos, tan dignos, que el Sr. Ministro de la Guerra, á pesar de tener y de querer cifrar su fuerza en ser el gran defensor de las armas generales, busca los generales y siempre los escoge, casi por regla sin excepcion, entre los procedentes de las armas especiales. De esta manera, el Sr. Ministro de la Guerra en su despacho contradice al Sr. Ministro de la Guerra en ese banco. El Sr. Ministro de la Guerra en ese banco dice que es necesario que hayan mandado cuerpo los generales; y en su despacho, cuando se pone á examinarlos, no se fija en esa circunstancia y elige á los que estima por mejores, si es que en el ejército se puede hablar respecto á los generales de mejores y peores, que todos son igualmente aptos y dignos; pero en fin, las preferencias del Sr. Ministro de la Guerra se van del lado de las armas especiales.

Es necesario poner las cosas en su lugar; el señor Ministro de la Guerra no es lo que quiere aparecer aquí; son mejores sus hechos que sus palabras, su proceder que sus propósitos; y así es que hasta cuando da ascensos, como recientemente lo hizo, no se olvida de las procedencias de las armas especiales. Se habla de grandes ventajas y todas las ventajas hasta ahora se reducen á la cuestion del generalato, á la proporcionalidad que ofrece. En esta cuestion habria que tomar en cuenta lo que viene sucediendo en tiempo de paz, desde el año 1880, en que afortunadamente no tenemos guerras en la Península ni en Cuba, en que las cosas se han normalizado, y ver y examinar el número de brigadieres que, procedentes de las distintas armas, han ascendido á generales; claro es que aquí la proporcionalidad hay que buscarla solamente en la clase de generales de brigada, y entonces nos encontramos, y voy á dar este dato porque conduce á un argumento incontestable, porque determina la ventaja que ofrece la ley, entonces nos encontramos que han ascendido desde el año 1880 acá, 38, y uno que se acaba de hacer recientemente, 39 coroneles de Infantería, 15 de Caballería, 21 de Artillería, si se cuentan los cargos reglamentarios, ú ocho si se descuentan esos cargos, 15 de Ingenieros, ó 1 si se descuentan esos cargos, 8 de Estado Mayor, sumando los recientemente ascendidos, que resultan en la proporcion ó en el número que yo aquí fijo.

Cuando esa ley sea ley, ¿habrá ventajas ó inconvenientes, dada la proporcionalidad, con relacion á lo que hoy existe? Este es otro enigma de la ley que no resuelve nada, porque esta es una ley que ha debido venir precedida de las plantillas y de los cuadros, y el Sr. Ministro de la Guerra se ha reservado la facultad de determinarlos. Yo sé, por ejemplo, que en la pasada legislatura el Sr. Dabán aseveró aquí que, segun el pensamiento del Ministerio de la Guerra, comunicado á un Centro directivo, iban á quedar en Infantería de reemplazo sobre 1.000 oficiales y jefes, y aquello ocasionó la cuestion que todos recordamos y la salida de la Direccion general de Infantería del digno general Sr. Primo de Rivera. Pero sin plantillas y sin cuadros, ¿cómo comparamos lo existente con lo que habrá? ¿Cómo sabremos si habrá ventaja ó no? Porque para que haya ventaja es necesario que el número de oficiales generales, procedentes de las armas generales tambien, se aumente con relacion al que existe hoy; y la diferencia de los ascensos será la ventaja; diferencia pequeña, pero diferencia que es el verdadero grano de arena sobre el cual se ha construido el monte que aquí estamos subiendo tan trabajosamente con la discusion de esta ley. Y como es natural que suceda cuando las cosas se tratan así de una manera ligera, es indudable que no sale un solo alumno de la Academia militar que no sueñe, y es justo y es natural, con ascender algun dia á general, puesto que tanto se habla y se agita la opinion alrededor de la idea de que el general Cassola va á facilitar que haya más generales para las armas generales, haciendo creer en una ventaja que quizás es quimérica, que quizás es falsa; porque, para demostrar que era verdad, era necesario que hubieran precedido las plantillas, que hubieran precedido los cuadros y que supiéramos cuál era la proporcion en que iban á quedar las armas respectivas.

El Sr. Ministro de la Guerra se emboza sobre este particular, y si hay algun hecho que indagar en la historia de esta discusion, es que el Sr. Ministro de la Guerra piensa crear las plantillas de tal manera, que esas armas generales que sueñan con el generalato, con el mayor número de plazas de generales que les van á tocar por consecuencia de la aprobacion de esta ley, se van á morir de hambre durante el sueño, porque S. S. arroja ó pretende arrojar al reemplazo, segun la afirmacion del Sr. Dabán, más de 1.000 oficiales y jefes sobre los que ya hay.

La verdad es, y no lo tome á mala parte el señor Ministro de la Guerra, que S. S. se ha improvisado reformista, y se ha improvisado reformista teniendo que acelerar el paso á medida de las circunstancias, y como ha ido de prisa y precipitado, no ha precedido á sus reformas un exámen imparcial y reflexivo de las verdaderas necesidades del ejército.

No hacian falta, entiendo yo que no hacen falta, y autoridad tengo para emitir este juicio, como la tienen todos los Sres. Diputados, porque al fin este juicio se afirma por las opiniones que se reciben por todos los órganos y por todos los conductos, y que asesoran é ilustran la conciencia de los representantes del país; no hacian falta, digo, en el ejército reformas técnicas. Yo no he oido á nadie que la Infantería fuera deficiente, ni que lo fueran la Caballería, ni los Ingenieros, ni la Artillería, ni el cuerpo de Estado Mayor, ni ningun instituto del ejército. Lo que hay es que habia males, que subsisten y que el Sr. Ministro de la Guerra agrava, que introducian perturbaciones en la fuerza armada, males que habian tenido algunas manifestaciones sensibles, pues por lo ménos á esos males se atribuian algunos hechos que todo el mundo lamenta, como las insurrecciones de Badajoz, La Seo, Santo Domingo de la Calzada y Madrid el 19 de Setiembre. Así que cada

vez que un acto de esta naturaleza venía á turbar el reposo público, se levantaba la demanda de las reformas necesarias, y todos los Ministros respondian á esa demanda; y por eso los antecesores de S. S., modestamente, tomando otro camino, han ido procurando atender el remedio de este mal. El general Jovellar aumentó con gratificaciones el sueldo de los capitanes y de los tenientes coroneles, y el general Castillo aumentó el sueldo de los tenientes que llevaban cierto número excesivo de años en el mismo empleo. Antes ya el general Lopez Dominguez desde el Ministerio de la Guerra habia planteado esa cuestion; porque las reformas en el ejército son de dos clases, de dos naturalezas igualmente urgentes: las que atienden al porvenir de las clases militares y las que atienden á su presente.

Sucede una cosa, porque es menester hablar de todo como debe hablarse en este sitio á la faz del país, y no hay que temer el levantar la venda, porque no vamos á exhibir nada deshonroso: sucede que la carrera de las armas es como todas las carreras, y aun más que las otras, pues por la naturaleza de sus servicios es tenida en la opinion pública como carrera nobilísima, y los que la abrazan dignos de todo género de recompensas y de sacrificios por parte de la Patria. Pero la verdad es que en esas carreras se necesita retribuir los servicios que se prestan, porque siempre y en todas partes aparece aquella idea de la compensacion, del auxilio, del cambio de un servicio por otro servicio en forma de capital. Es la verdad tambien que el honor, que los deberes que se exigen en las carreras, pero sobre todo el sentimiento del honor, es una flor delicada que si no prospera en medio de la corrupcion, muere infaliblemente en el seno de la miseria. Es indispensable enaltecer la carrera militar, es necesario poner á los militares en condiciones de que cumplan sus deberes sociales, á más de sus deberes especiales de profesion, no con lujo, que son parte de una Nacion pobre, pero sí con desahogo, que son servidores de una Nacion digna. (*Muy bien.*)

No es posible que se tenga por recompensa, por reforma, por mejora, esa pequeña esperanza á las ambiciones nobles, nobilísimas, que sin duda agitan el corazon de todos los oficiales, de llegar algun dia á los más altos puestos de la milicia, abandonando la triste, la desconsoladora realidad del presente. Suceda lo que quiera, mejórese ó no se mejore en algo por el cumplimiento de la ley, la cuestion de los casamientos y de crear familia en las clases subalternas subsiste hoy, y el militar tiene que privarse de las cosas más necesarias, saliendo desde las angustias de su hogar, siempre visitado por la estrechez y quizá por la amenaza y la instabilidad que le da la profesion á su propia vida, único capital que pone al servicio del Estado; tiene que privarse de las cosas más necesarias para la vida, y se encuentra en las relaciones sociales en condiciones de dependencia que luchan con la dignidad que les exigís.

Señores, antes de esas vanas, efímeras y fantásticas ventajas que pueden surgir de la desproporcionalidad con que llegan al generalato estas ó aquellas armas, hay estos hechos, hay estas llagas que demandan remedio. Hay para todos los oficiales de las armas generales cuatro situaciones en el ejército, cuatro sueldos distintos, que los voy á exponer ahora mismo.

	En armas. *Reales.*	En comision. *Reales.*	En zona, depósito ó reserva. *Reales.*	Reemplazo. *Reales.*
Coronel...........	33.000	24.840	23.372	12.420
Teniente coronel...	24.972	»	18.252	9.720
Comandante.......	19.200	17.200	16.524	8.640
Capitan	13.920	10.800	8.640	5.400
Tenientes.........	10.440	10.101	8.369	4.330
	9.000	8.661	6.929	
Alférez..........	7.800	7.020	5.616	3.502

Es decir, fluctúa en la mitad del sueldo desde la posicion de reemplazo á la posicion de armas; cuatro situaciones, cuatro sueldos distintos. ¿Y á qué obedece el que un coronel se encuentre en uno ó en otro caso? Pues al capricho del Ministro de la Guerra.

El Ministro de la Guerra determina el que ha de estar en activo, el que ha de estar en comision, el que ha de estar de reemplazo, el que ha de estar en zona; el Ministro de la Guerra con su pluma puede reducir á la miseria ó levantar á una modesta holgura á todos los coroneles de las armas generales. He dicho coroneles, y he dicho mal, porque es á todos los oficiales, como indica el cuadro de los sueldos. ¿Es que acaso no usa el Ministro de esta facultad? Pues recientemente, se puede decir que ayer, ha dejado de reemplazo á 70 comandantes. ¿Y sabeis lo que esto significa para estos comandantes? Pues desde el sueldo de 19.500 reales que tenian, han pasado á tener 8.640. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es exacto.) ¿Qué es lo que no es exacto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Todo lo que ha dicho S. S. respecto de eso.) ¿No ha dejado S. S. de reemplazo comandantes? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No, señor.) Pues voy á leer un documento.

«Organizacion.—Infantería.—Real órden de 28 de Febrero, modificando la plantilla de jefes del arma de Infantería por consecuencia de lo dispuesto en la Real órden de 24 de Setiembre de 1887.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: ....

4.° El dia 30 de Junio próximo será baja un comandante en cada uno de los regimientos de Infantería, sin excluir el Fijo de Ceuta, y con el número necesario de los que por virtud de esta medida habrian de quedar excedentes se atenderá á los aumentos de plantilla ó sus resultas, que ocasionarán las disposiciones de los dos artículos anteriores, pasando á la situacion de reemplazo los comandantes que sobren por diferencia entre las bajas y las altas antes indicadas... Cassola.» (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Cuántos son?)

¡Ah! ¿La cuestion estaba en el número, en si no eran 70 y eran 30 ó 40? Lo que yo combato es la facultad, y S. S. la ha ejercitado dejando de reemplazo cierto número de comandantes de Infantería. ¿No los ha dejado de reemplazo? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Hasta ahora no.)

Este es el cuento de aquel que decia: «Por aquí no ha pasado» (señalando el interior de la manga). No lo ha hecho S. S., pero esos comandantes quedarán de reemplazo desde 1.° de Julio.

Siguen en el mismo caso los capitanes, los tenientes y los alféreces. Los respectivos sueldos están consignados, como se ha visto, en la nota que tengo en la mano.

Pero hay otra circunstancia digna de que se tome

en consideracion. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que sucede hoy? Además de esta facultad propia del Sr. Ministro de la Guerra de hacer pasar á los jefes y oficiales de la situacion de activo á la de reemplazo, sucede lo siguiente: que toca ascender por turno reglamentario á un oficial de ejército, por ejemplo, á un capitan, y en el mes que asciende pasa á la situacion de reemplazo; es decir, que el dia que debiera ser de plácemes y de felicitaciones con motivo del ascenso, es un dia de luto para la familia del oficial, porque se le reduce más del 50 por 100 en su sueldo, tiene que variar de residencia y emprender con su familia un viaje al punto donde se le destina de reemplazo, y luego ha de emprender otro viaje para ir al punto donde se le destina al servicio activo. Naturalmente, despues se habla de que la oficialidad contrae deudas; pero son deudas santas, sagradas, de necesidad, y los jefes de los cuerpos cada vez que hay que cambiar de guarnicion tienen que hacer anticipos á todos sus oficiales. Este es el cáncer de las armas generales, cáncer profundo.

No digo yo, porque el presupuesto no tiene desahogo para eso, que se pueda ir desde esta situacion á una situacion de riqueza ó de fausto. Digo que es preciso atender á esto antes que á nada y antes que á nadie, para crear situaciones dignas; porque, como antes he manifestado, en la estrechez, en la miseria, en la amargura de las necesidades de la vida, no puede florecer el honor, ni la dignidad, ni la libertad, ni la disciplina. En vez de eso, el Sr. Ministro de la Guerra cree que ha cumplido su mision con tener en la ley algo de promesa sobre el generalato y con dejar agravarse esos males, permitiendo que la arbitrariedad subsista y se ejerza en la provision de los destinos, en la determinacion de las clases ó en la posicion que pueden ocupar los oficiales del ejército. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, lo que va á suceder en las armas generales ahora, ó por lo ménos lo que debe suceder? Lo que debe suceder voy á decirlo, porque yo no puedo ménos de partir del supuesto, que para mí es evidente, de que el Sr. Ministro de la Guerra actual es más que nada un hombre convencido, un hombre que lleva su convencimiento hasta el punto de traducirlo en leyes, un hombre á quien se le escapa ese convencimiento del fondo de su conciencia y de su corazon al usar de la palabra en estas cuestiones y al hablar con tanto aplauso y mérito suyo desde esos bancos, y un hombre que supongo que cumplirá ese convencimiento allá en su despacho: el Sr. Ministro de la Guerra ve un mal en el ejército, que va á curar resueltamente en las armas generales. ¿Sabeis que mal es ese? La desigualdad de procedencia.

El Sr. Ministro de la Guerra quiere la unidad de procedencia; yo hubiera preferido decir la unidad de instruccion; pero en fin, S. S. quiere la unidad de procedencia, y la unidad de procedencia la establece en este artículo, porque quiere cierto grado de instruccion con título académico, examinada y probada. ¿Y qué va á suceder mientras tanto? Con un Ministro que tiene la facultad libérrima de determinar el reemplazo, la zona, el depósito ó la situacion de activo, y que cree que la unidad de procedencia es necesaria, y que la Academia es la única que puede dar título y aptitud, ¿qué va á pasar? Que no va á nombrar para los mandos activos sino á los oficiales de Academia, y que los demás se amortizarán en esas plazas de reserva ó en esos reemplazos, porque de esta manera S. S., hombre de ideas, ayuda á que llegue más pronto el tiempo en que sus ideas queden realizadas. De modo que el Sr. Ministro de la Guerra no es ya, como se creia, meramente el defensor de las armas generales contra las armas especiales, sino que es el defensor, dentro de las armas generales, de los oficiales que proceden de las Academias, contra los que han ascendido desde soldados. Esta es su política, este su programa, esta la igualdad que S. S. introduce en las filas del ejército, si hay lógica en las ideas de los hombres y si hay resolucion para cumplir aquello que se piensa.

¿Puede, por ventura, tener autoridad para proceder así, quien en estos debates ha enaltecido con tanta razon y con tanta elocuencia las condiciones que se despliegan en el combate? ¿Es, por ventura (y aquí vuelve á salir acusador como el remordimiento contra S. S. la cuestion de la igualdad ó desigualdad social que se ha discutido con motivo de la redencion), es, por ventura, que del soldado español no pueda decirse lo que Napoleon I de los suyos, cuando decia que llevaban el baston de mariscal en sus mochilas? Si recordamos en nuestras pasadas guerras nombres tan ilustres como el de Rodil; si recordamos en la política nombres como el del general Espartero y el del general Prim, á quien yo desde una tribuna oí ostentar como título de orgullo y vanagloria el hecho de haber sacado la faja de general de su cartuchera de soldado; si recordamos al general Polavieja, al general Sanchez Bregua, á nuestro compañero el general Arrando, que han llegado á las altas dignidades de la milicia y á los altos puestos de la política, como sucedió al general Espartero y al general Prim, y aquí me recuerdan que en el mismo caso se hallaban el general Echagüe y el general Lersundi y tantos otros, casi la mitad de los hombres más ilustres de nuestra historia militar; si recordamos todo eso, cabe preguntar: en una Patria que ha visto elevarse desde soldado raso á las dignidades más altas del ejército, á capitan general de ejército, á hombres tan ilustres como el general Espartero y el general Prim; en una Patria que ha visto elevarse desde aquella condicion honrosa, aunque humilde, á esos hombres, no solamente á la cabeza del ejército, sino á la direccion de los partidos políticos, á personificar las esperanzas de la generacion que implantaba el régimen liberal de nuestro pueblo; ¿es donde el partido que blasona de liberal y de heredero de las tradiciones y de la historia del glorioso partido progresista que acaudillaba el Duque de la Victoria, puede tapiar la puerta, impedir el paso para que de hoy en adelante no sea posible que el soldado se eleve á los más altos puestos de la milicia? ¿Son los liberales, los demócratas, los que cuentan en su abolengo con gloria el nombre del partido progresista, los que dividen la oficialidad en instruida y no instruida, los que han hecho argumentos aquí infundadamente en su favor, de alguna palabra vertida por algun Sr. Diputado, no aplicándola á la oficialidad; los que atribuyéndose una defensa que no les corresponde, establecen divisiones entre instruccion y no instruccion; los que dividen, no ya las armas generales de las armas especiales, sino las armas generales entre sí?

Antes he dicho, y lo repetí ayer, que para el señor Ministro de la Guerra era condicion indispensable para todo el dinero, segun la ley; porque ya sé yo que se

me va á decir que por esta ley se puede ascender á esos grados militares. ¿Cómo? Yendo á una Academia; costeándose la Academia militar. Y el que no tiene para costearse la Academia, ¿cómo va? Ese es completamente imposible, sean cualesquiera sus condiciones, que salga nunca de la condicion de soldado.

Expuesta la situacion de los oficiales, es el momento oportuno de hablar un poco de los suboficiales, esto es, de los sargentos.

Todo el mundo sabe que á este Gobierno pertenece la gloria del motivo y del modo con que fueron expulsados en un dia del ejército español los sargentos primeros; y teniendo necesidad el Gobierno de resucitarlos, no ha tenido el valor de hacerlos reaparecer con su nombre, y ha concebido la infeliz idea de crear los suboficiales. ¿Pero cómo se crean los suboficiales? Se crean en una escuela especial de sargentos ingresando en ella; y aquí viene la cuestion difícil, que, examinando el proyecto, parece imposible que haya quien quiera ser suboficial ni que haya posibilidad de que nadie lo sea.

Ya sabemos, mientras el Sr. Ministro de la Guerra no descubra su secreto, que el soldado servirá seis meses, ó nueve, ó un año. Su señoría se ríe; pero como profesa la máxima de que el argumento que no se contesta, al fin y al cabo se olvida, no contesta al que no encuentra de fácil respuesta, y esta pregunta que le ha hecho todo el mundo no la ha satisfecho todavía. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Si lo dice la ley, ¿para qué lo ha de decir el Ministro?) ¿Cómo lo ha de decir la ley, si tiene una contradiccion que es imposible? La ley dice que servirán dos años, y al mismo tiempo que las Córtes fijarán el contingente; y yo me alegraria que se hiciera en público la manifestacion, porque esta es una materia especial, y desearia que su señoría ó el Sr. Ministro de Estado la explicasen. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se ha explicado ya ocho veces, y S. S. se muestra sordo cuando no quiere oir). Pues hay muchos sordos, porque no lo ha entendido nadie.

Pero en fin, son tres años, supongo que son tres años; algun tiempo se necesita para elevarse de la clase de soldado á la de sargento; despues, segun la ley, es menester ir á la escuela y aprobar allí varios cursos, cosa que tambien supone algun tiempo. Todo este tiempo de estudios debe entrar dentro de los tres años, no hay más remedio; y á la conclusion de los tres años tenemos ya un suboficial, esto es, un sargento primero de los suprimidos. Volvemos á tener los sargentos primeros, y vuelve á renacer la cuestion que se creyó que se habia resuelto, porque vienen los sargentos primeros ó suboficiales con las mismas aspiraciones que tenian los otros, y probablemente con algunas más, porque el título de suboficiales les da á entender que tienen aptitud suficiente para entrar en la escala de oficiales; con la particularidad de que ahora tienen dos motivos más poderosos que antes para desearlo con impaciencia, y es, el mayor título que se traduce en el nombre, y la manera de recompensar sus servicios, porque ahora no hay ni el enganche ni el reenganche, y no hay más esperanza que la entrada de oficiales en el cuerpo de Carabineros y en la Guardia civil. Con lo cual vuelve á reproducirse el problema del órden público ó de la indisciplina; porque si antes se creia y se decia por muchas personas que la causa de la indisciplina era que los sargentos no tenian salida, ahora que va á haber mayor número se les estrecha la puerta y la salida será más difícil.

Y así al paso tengo que llamar la atencion sobre que este proyecto de ley disuelve la Guardia civil, y la disuelve por completo; y lo que digo de la Guardia civil lo digo tambien de los Carabineros, que van á quedar como cuerpos rebajados, adonde irán los suboficiales á ser oficiales cuando por falta de instruccion no puedan ingresar en la escala de oficiales. A esos cuerpos irán, ocupando las tres cuartas partes de las vacantes, á confundirse con algunos oficiales de las armas generales que quieran pasar á esos cuerpos, de los cuales no se puede salir para el generalato. ¿Quién va á ir á ellos? Desde que este proyecto sea ley, no hay que sustraerse á la realidad de las cosas, el cuerpo de la Guardia civil y el de Carabineros quedan suprimidos, porque no pertenecen al ejército ni gozan de sus ventajas; serán el depósito de lo que el ejército declare que no puede admitir en su escala de oficiales. Eso por lo que hace á la oficialidad; que por lo que hace á los soldados, ya es más grave. La instruccion, la autoridad que necesita un guardia civil que presta sus servicios aisladamente en las carreteras y en los campos, que necesita gran experiencia y conocimiento del país, el cual llega á adquirir por el mucho tiempo que en él permanece, la vais á sustituir con la arrogancia del quinto, que al dia siguiente de ingresar en el ejército y de ponerse la gorra de cuartel, entiende que, como militar, es un sér superior á sus conciudadanos; vais á entregar esa autoridad armada al quinto, para que en los campos y en las poblaciones pequeñas la ejerza sin criterio ninguno, cuando es sabido que el guardia civil hace en ocasiones funciones de autoridad judicial, y que en los pueblos pequeños el cabo de la Guardia civil es una autoridad que casi anula la del alcalde.

Pues tened entendido que con el quinto que se encuentre con estas facultades no vais á llevar ningun remedio, sino que vais á echar sobre el país, diré la palabra, aun cuando me resistia á decirla, vais á echar sobre el país una calamidad; en una palabra, lo que vosotros vais á hacer es, disolver el cuerpo de la Guardia civil y el cuerpo de Carabineros. Bueno es que sepan los Sres. Diputados lo que votan cuando voten esa ley.

Y ahora me voy á ocupar de los oficiales reservistas, esto es, de los que esperan la crísis. (*Risas.*) El oficial reservista es un oficial que no tiene sueldo ni haber alguno, no se lo da la ley; pero en cambio debe ser un oficial rico, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha creado estas prebendas y estos puestos para los que tienen alguna fortuna y quieren tener algun título social, y las ha creado, sobre todo, para recompensar á los suboficiales y para dar una esperanza á los cadetes.

¿Qué se necesita para ser oficial reservista sin sueldo? Pues lo primero que se necesita es tener 2.000 pesetas de renta; porque es claro, como el Estado no le va á dar nada, es menester que tenga una renta. Si el Estado le diera 2.000 pesetas, habria muchos que querrian ser oficiales reservistas; pero como de lo que se trata es de que lo sean aquellos que tengan una fortuna, ya hay más dificultades para ser oficial reservista; porque llegan á ser oficiales reservistas los voluntarios que empiezan por gastarse 1.000 pesetas en caballo, si son de Caballería, en equipo y en depósito, y luego necesitan 2.000 pesetas para ser oficiales re-

servitas. ¿Sabeis otra ventaja de los cadetes? Pues aquellos cadetes que hacen esos gastos de que me he ocupado para estar un año más que los voluntarios en las filas, entran á ser oficiales reservistas, entran en este distinguidísimo cuerpo despues de los sargentos. En una palabra, en este cuerpo, teniendo 2.000 pesetas, entra todo el mundo. El artículo que trata de esto es muy claro, y no puedo pasar sin leerlo.

Dice el artículo: «Los que deseen ingresar en la escala de oficiales reservistas sin sueldo, y no excedan de 32 años de edad (ya se ve, como esto ha de ser tan codiciado, pone el Sr. Ministro bastantes restricciones para contener á la gente.—*Risas*) probarán su aptitud teórica y prácticamente por medio de exámenes (¡mucho exámen! porque el Ministro lo que más estima en materia militar es la instruccion, ménos la dada en las escuelas especiales, segun se desprende de la discusion que ha tenido lugar), y harán constar que disponen de bienes de fortuna ó sueldo fijo cuya renta no baje de 2.000 pesetas.»

Teniendo estas condiciones generales y esta renta, ingresan por clases y por órden:

«1.° Los suboficiales del ejército sin nuevo exámen.» Esto es, los sargentos que hayan tenido el gusto de ser sargentos segundos y luego suboficiales, á pesar de tener 2.000 pesetas de renta.

«2.° Los sargentos del mismo.» De modo que no habia para qué ir á la Academia, ni molestarse, ni perder el tiempo. Si de sargento, sin pasar por los trabajos de la Academia y del exámen, se puede pasar á oficial reservista, no hay más que esperar el turno, pero hay que esperarlo con 2.000 pesetas de renta. (*Risas.*)

3.° Ya vienen aquí los cadetes de carrera. (*Risas.*) «Los cadetes que hayan prestado por lo ménos dos años de servicio activo en las filas.»

«4.° Los soldados ó clases del ejército en cualquiera situacion, siempre que pertenezcan á alguna carrera ó profesion con título académico, ó se hallen cursando estudios de esta clase y hayan servido cuando ménos dos años con las armas en la mano.»

No hay que alarmarse, porque tambien vienen soldados con carrera; como la aglomeracion será tanta, hay que establecer preferencias. (*Risas.*)

«5.° Los indivíduos del ejército y sus reservas que hayan servido en filas los plazos exigidos por la ley.» Pues todos los españoles. (*Risas.*) ¿Pues no hemos quedado en que por virtud del servicio general obligatorio todos los españoles han de pasar por las filas del ejército, á contar desde los 20 á los 32 años? Pues siendo esto así, podia haberse dicho: «todos los españoles que no pasen de 32 años.» Esto era más claro, más preciso, todo el mundo lo entendia fácilmente, y se ahorraba el gasto y el consumo que se ha hecho con el articulado de esta ley.

¿Y se ha concluido ya? ¿Es que hay álguien más que todos los españoles? (*Risas.*) Sí, el 6.°: «Los que perteneciendo á las reservas ó á la situacion de reclutas disponibles...» ¿Cómo? ¿Pues no van á entrar todos en los cuarteles? ¿Quiénes son esos reclutas disponibles? ¿Dónde está ese género desacreditado que ha venido S. S. á prohibir? «Los que perteneciendo á las reservas ó á la situacion de reclutas disponibles, cumplan con las demás condiciones de este artículo.» Pero, señores, ¿no habíamos hablado ya en el art. 5.° de las reservas y del ejército activo? ¿A qué viene el 6.° á hablar de los que pertenezcan á las reservas y cumplan las demás condiciones del artículo? Aquí se ve que esto verdaderamente no se ha pensado; y si el Sr. Ministro de la Guerra me lo permitiera, y me lo puede permitir, porque creo que esto se habrá hecho confiando S. S. el pensamiento á álguien que lo traduce en proyectos, yo diria que esta es la obra de un demente; yo diria que pugna con la formalidad del Gobierno y con los intereses del ejército crear estos oficiales reservistas y hacer esta enumeracion que no habeis podido oir con seriedad y que yo no he podido hacer tampoco sériamente.

Ya teneis aquí una novedad en las reformas militares; ya teneis aquí los oficiales reservistas, esa aristocracia militar creada por el Sr. Ministro de la Guerra; porque en esa clase no se ingresa como no se tenga renta y como no se reunan las condiciones que he enumerado.

Pero si S. S. no ha atendido y ha dejado subsistir, sobre todo en la clase de oficiales de las armas generales, los males que yo he expuesto; si los ha dejado en situacion de tener cuatro posiciones y cuatro sueldos, siendo S. S. árbitro de dar y determinar esas posiciones, en esa arbitrariedad es de creer que S. S. preferirá constantemente á los que procedan de la escuela, porque S. S. va detrás de la unidad de procedencias.

¿Es que S. S. ha hecho algo más, ha mejorado en algo la situacion del soldado? Pues hasta en el haber del soldado ha puesto la mano el Sr. Ministro de la Guerra; que no en vano un dia se levantó furiosamente reformista, y ha alterado la distribucion del haber del soldado para desde 1.° de Julio en adelante, y ha destruido un fondo que los militares llamaban y llamarán hasta que desaparezca, de masita, con el cual el soldado compraba sus prendas personales, y la administracion de estos fondos era un barómetro seguro para demostrar las buenas condiciones administrativas de los capitanes.

De esta manera, cuando llegaba el soldado al término de su cumplimiento, marchaba con aquella ropa que habia hecho suya; pero ya no va á suceder esto, porque la ropa es del soldado y allí queda en los cuarteles para que se la ponga el que venga, que para eso hay servicio general obligatorio.

Antes, cuando ingresaba el mozo, el Estado le daba prendas nuevas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Segun cuáles.) Las prendas menores. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Su señoría sabe poco de esto y se va á embrollar.) No tenga cuidado S. S., que no me embrollo, y desde luego me he de embrollar ménos que S. S. en el artículo de los oficiales reservistas, mucho ménos que lo estaba S. S. cuando estableció los voluntarios y los cadetes, y me he de embrollar ménos de lo que se ha embrollado S. S. en lo que luego demostraré, abriendo las escalas á la eleccion en tiempo de paz en las armas generales; y ya, embrollo por embrollo, por si acaso yo resulto confundido, vamos á seguir adelante.

El Estado le daba al soldado las prendas menores, con las cuales se vestia hasta que recibia instruccion, y luego recibia las mayores que despues hacía suyas, pero que ahora van á servir para el millon de soldados que tendrémos cuando Dios quiera, si es que llega á ser ley el proyecto del actual Sr. Ministro de la Guerra. Cuando acababa su tiempo, el soldado marchaba á su casa con esas prendas que habia hecho

suyas, y hasta con algun ahorro de su haber, con lo cual se demostraban las condiciones administrativas y el cariño y el celo de sus jefes.

Ahora no sucederá eso, porque suprimido el fondo de masita, esas prendas las da el Estado, y ya en lo sucesivo al que ingrese en el ejército no se le darán prendas nuevas, sino las lavadas que dejó el que se fué, si es que se lavan, y va á suceder lo que yo leí en un periódico humorístico que sucedió en el ejército de Marruecos cuando la guerra de Africa:

El Sultan, que es muy discreto,
Dió á su tropa este decreto:
En atencion al informe
De mis generales fieros,
Voy á daros uniforme;
¡Soldados! todos en cueros.

Pues esto va á suceder. Con el servicio obligatorio, el Sr. Ministro de la Guerra quiere dar á los soldados nuevos las prendas usadas por los licenciados. No quiero entrar, aunque no me embrollaria, en otra distribucion del haber con relacion al rancho, á la subsistencia del soldado, en que el Sr. Cassola ha suprimido una sopa que daba y costeaba la Administracion militar; y por la nueva distribucion del haber resulta que apareciendo que se aumentaba la cantidad destinada á este servicio, se la ha rebajado en 2 céntimos, cosa que para el servicio es mucho; y la prueba es, que siendo tan nimia y tan pequeña la cantidad del haber para la nutricion del soldado, es sin embargo suficiente; pero en fin, esto nos prueba que el afan reformista de S. S. le ha hecho recorrer todo el ejército y en él, como he demostrado, en todas sus partes ha dejado S. S., en mi juicio, un recuerdo triste; ha dejado subsistentes los males, y los agravará muchísimo más si S. S. lleva adelante su pensamiento, el dia que forme las plantillas y los cuadros.

Y antes de concluir, que he molestado muchísimo al Congreso, voy á demostrar que el señor general Cassola introduce una novedad con relacion al estado actual, y es, la apertura de la escala en tiempo de paz en las armas generales. En el art. 64 establece el Sr. Ministro de la Guerra en la ley el principio general de que se ascenderá por antigüedad sin defectos en tiempo de paz, y á este propósito dice el artículo lo siguiente:

«Los oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive por rigurosa antigüedad sin defectos.» Esto no es una novedad; esto sucede hoy; la novedad está en haber destruido este precepto. Y veo que va á ser novedad para el Sr. Ministro de la Guerra, y se lo voy á demostrar á S. S. ahora mismo. Ahí está esa regla precisa de la antigüedad sin defectos; pero viene el art. 68 y dice: «Los oficiales del ejército no podrán ascender en tiempo de paz sin haber desempeñado durante dos años, por lo ménos, *el mando de armas* propio de su empleo.» En el párrafo siguiente aclara que el mando de armas es el mando de tropas; de manera que son menester dos condiciones para ascender: la antigüedad sin defectos, y además dos años de mando de armas en el empleo que se tiene. Ahora bien, hay cuatro posiciones en el ejército: activo, depósito, reserva y reemplazo; una sola es mando de armas, segun esta ley. ¿Quién da ó quita esa posicion para cumplir los dos años? El Ministro de la Guerra. ¿Hay ó no eleccion en tiempo de paz en las armas generales? Me parece que esta es una demostracion clara. Es más: hoy, para ascender, está equiparado el mando de reserva al mando de batallon ó de regimiento; pero por esta ley no; aquí no cabe equivocacion; dos años por lo ménos del mando de armas, y luego «el Gobierno acordará los destinos de modo que los oficiales particulares puedan llenar esta condicion en tiempo hábil; pero á los interesados corresponde en todo caso, dentro del espíritu y letra de las Ordenanzas militares, solicitar se les destine á *mando de tropas* para dar á conocer sus condiciones y aptitud.» Acordará. De modo que S. S. lo deja todo para acordar y para resolver.

Yo en el dia de ayer hice un exámen, del cual resulta que para cumplir esta ley se necesita dictar 70 reglamentos con arreglo á los artículos de su referencia.

«Dentro del espíritu de las Ordenanzas militares, á los interesados les corresponderá tambien solicitar el mando de tropas.» De modo que no cabe duda; es necesario el mando de tropas, el mando de armas por espacio de dos años. ¿Quién da el mando de armas? El Ministro de la Guerra. ¿Por qué reglas? Por las de su arbitrariedad; por las de su preferencia; se le dará á sus amigos, á los que crea mejores. ¿Quiénes van á entrar en esto: los más, ó los ménos? Si hay cuatro situaciones y tres no dan aptitud, ¿qué significa el precepto de la antigüedad sin defectos, si esta ley viene á anularle? Ya sé yo que no establece la excepcion en el decreto ó en la órden que da el empleo; pero la establece en el decreto ó en la órden que da aptitud para obtener el empleo.

Y todavía no es bastante; todavía tiene la ley algunas más puertas; porque el Sr. Ministro de la Guerra es muy cauto en dejarse la accion expedita, sin duda porque S. S. debe entender, y esto no tiene nada de extraño, que su apreciacion sobre el mérito es el mejor de los juicios y la más autorizada de las sentencias: así es que el Sr. Ministro de la Guerra ha establecido la eleccion en el art. 68, y casi casi la vuelve á establecer en el art. 75, porque en este artículo dice lo siguiente: «Las recompensas de que trata el art. 73 (que son los ascensos), podrán otorgarse en tiempo de paz, solo en casos muy extraordinarios, como los siguientes: cuando un militar que no sea jefe inmediato ni directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina con gran riesgo de su vida; cuando surjan colisiones armadas, combates ó hechos de armas en que el militar cumpla sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.»

Y á mí, por ejemplo, me asalta esta duda: lo que pasó en las minas de Riotinto, ¿estará comprendido aquí? (*Risas.*) Porque allí hubo empleo de armas, hubo muchos cadáveres, muchísimos heridos, y todavía no sabemos si se ha encontrado la agresion; porque todavía el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido convenir conmigo en que allí hubo un acto ilegal, sino que para el Sr. Ministro de la Guerra allí hubo un combate, allí hubo fuerza. ¿Ven los Sres. Diputados qué puertas tan anchas han quedado á la eleccion?

Y no quiero hablar, porque estos ya son detalles, de lo infeliz que ha estado S. S. en todas las innova-

ciones que ha tomado del extranjero, como, por ejemplo, una de las recompensas que aquí encuentro, que es la siguiente: el derecho á colocarse á la cabeza de la escala y obtener con preferencia á todos el empleo inmediato en vacante reglamentaria ó de plantilla. Esta es una recompensa indudablemente tomada del ejército aleman, donde rige la voluntad del jefe de aquel ejército, del Emperador, y donde dará mejores ó peores resultados; pero yo voy á someter un caso á la consideracion de los Sres. Diputados.

Mañana ocurre uno de estos combates, y ya digo que estoy todavía en la duda esperando que el señor Ministro la esclarezca, de si el de Riotinto estará comprendido en alguno de los artículos que he leido; ocurre un combate de estos, y se encuentra que un oficial no ha contraido mérito para que se le conceda el empleo, pero sí para ponerse á la cabeza de la escala. Pasados quince dias, un mes ó seis meses de una paz octaviana, otra seccion del mismo regimiento ú otra fuerza de la misma arma se encuentra en otro conflicto, y otro oficial se distingue y se hace acreedor á que se le coloque á la cabeza de la escala. De modo que hay que quitar al otro para ponerle á él; y se van á originar cosas en extremo graciosas, pero sériamente injustas, pues no desconoceis la dificultad de apreciar en un hecho igual cuál es el oficial que más se ha distinguido entre todos los que hayan hecho actos análogos, para darle la preferencia. Porque yo considero tal recompensa la que da el Estado; pero no entiendo que se pueda dar recompensa á costa de otra, anulando la otra. Yo no veo aquí cortapisa alguna; yo veo que esto es lo que dice la ley: *ponerse á la cabeza de la escala*. ¿Obtiene uno esta recompensa? Pues á la cabeza de la escala. Pasan unos dias, viene otro hecho quizá más notable, y como la ley dice: *ponerse á la cabeza de la escala* únicamente, el oficial que se ha distinguido y ha obtenido la recompensa le dice á su antecesor: *quítate de ahí*, y se coloca él.

Vea el Sr. Ministro de la Guerra cuáles son las consecuencias de traer las cosas extranjeras á los organismos de nuestra Patria; vea el Sr. Ministro de la Guerra cómo tambien S. S. alguna vez se embrolla y confunde, ó al ménos, cómo le hacen aparecer confundido los que han traducido su pensamiento.

Voy á poner término á mis observaciones, porque he abusado de la atencion del Congreso. Yo espero que este proyecto no ha de llegar á ser ley, al ménos tal como está redactado, pues confío que el Gobierno, cumpliendo con sinceridad sus ofertas, admitirá las enmiendas que crean necesario presentar sus impugnadores. Pero si el Gobierno se cerrase á toda transaccion, ya lo sabeis, ya lo sabe el país, ya los hechos lo probarán, habremos disuelto la Guardia civil y el cuerpo de Carabineros, quedarán ofendidas las armas especiales y perturbadas y perjudicadas las armas generales. Esto es, el descontento irá cundiendo por todas partes, y solo quedará una satisfaccion sonriente, y esta satisfaccion será el triunfo alcanzado por el Sr. Ministro de la Guerra contra las oposiciones, contra los amigos pertenecientes á esa mayoría que le combaten y contra la representacion de todos los elementos militares, porque todos los militares más caracterizados de esta y de la otra Cámara son notoriamente enemigos de ese proyecto, que tiene que ser apoyado por Diputados que, si no se ofendieran, llamaria Diputados castrenses, entre los cuales me coloco yo, porque al fin tambien yo he venido á ocuparme en esta materia.

Créame el señor general Cassola; mejor dicho, yo quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra desvaneciera el temor que expuse al empezar mi discurso en el dia de ayer.

Al Sr. Ministro de la Guerra me parece á mí que pudiera decírsele sin lastimar á su intencion, y como consecuencia de las consideraciones que surgieron de la lectura del proyecto, que no desea que el proyecto sea ley, porque aquello que favorece á las armas lo ha traido envuelto con un número de artículos y de materias extrañas é incoherentes que parece que no tienen otro objeto más que embarazar la discusion; no lo desea, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha entrado en esta discusion *á fortiori*, segun declaró el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y solo porque en el otro Cuerpo se extendió demasiado la discusion del Jurado, y no era cosa de suspender las sesiones de esta Cámara con la fórmula de «se avisará á domicilio;» no lo desea, porque los prestigios viven mejor en la ilusion, en la esperanza, y el señor Ministro de la Guerra, que es hombre de mucha sensibilidad para lo que puede convenir á la política y á su importancia personal, tiene como el presentimiento de que si su proyecto se eleva á ley, vendrá el desengaño, vendrán las reconvenciones de los que creyendo obtener ventajas y bienes no han obtenido sino desilusiones y amarguras. He dicho.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, una de las preguntas que nos hacíamos todos los que formamos parte de esta Cámara, y que se ha hecho tambien fuera de ella, es, qué proposito tenía el señor Romero Robledo al venir á terciar en el debate sobre reformas militares, despues de la intervencion en él del jefe de su partido, Sr. Lopez Dominguez. El discurso del Sr. Romero Robledo ha puesto de manifiesto su propósito: el de rectificar por completo todas, absolutamente todas las declaraciones, así parlamentarias como oficiales, del Sr. Lopez Dominguez. Fácil ha de ser al individuo de la Comision que en este momento tiene el honor de representarla, demostrar esta tésis y ponerla de manifiesto ante la Cámara, siquiera tenga que habérselas con un orador de tanto mérito y de tantas condiciones como las que indudablemente adornan al Sr. Romero Robledo.

Desde el año 1860 ó 1861, en que vino el ilustre Sr. Lopez Dominguez al Congreso, hasta la fecha, se ha pasado lastimosamente el tiempo. Él fué entonces uno de los primeros que sostuvieron la necesidad de que todos los intereses, todas las representaciones sociales estuvieran en el ejército; él fué uno de los primeros que sostuvieron la necesidad de la division regional y de ver si habia forma ó manera de conseguir reunir en un plazo excesivamente corto el mayor contingente posible sobre las armas; él fué uno de los que primero han rendido aquí fervoroso culto á la unidad de procedencia, creyendo que los oficiales del ejército no eran una asociacion de hombres formada al acaso, por la casualidad y por el favor, sino que constituyen una profesion digna del aprecio de todos; él fué uno de los primeros que sostuvieron que debia regirse por una legislacion única ese mismo ejército, teniendo una ley de ascensos, una ley de re-

compensas comun á todos, porque dentro de la sociedad militar no podian existir más diferencias que aquellas que son peculiares á cada cuerpo y á cada instituto.

Pues bien, cuando un general tan ilustre como el Sr. Lopez Dominguez ha venido sosteniendo esta briosa campaña, ha llevado á sus proyectos estos principios, y sus decretos los ha informado en estas ideas, el Sr. Romero Robledo, que no tiene otras condiciones militares, no castrenses, como S. S. ha calificado las de los indivíduos de esta Comision, sino de húsar en milicias políticas, ha venido aquí como coronel de húsares á arrancar los entorchados al general Lopez Dominguez.

Yo tengo que empezar, Sres. Diputados, por rechazar uno de los cargos que al final de su discurso ha hecho el Sr. Romero Robledo á esta Comision. Es verdad que no están aquí en mayoría los Diputados militares; pero en esta Comision hay dos dignísimos indivíduos del ejército; uno oficial general, y otro, distinguido jefe de ese mismo ejército. Por consiguiente, no hay la circunstancia que S. S. supone en la Comision, de la cual yo formo parte.

Pero hay más. ¿Es cierto que cuando se trata de proyectos militares, las Comisiones de la Cámara que han de informar sobre ellos se constituyen siempre con Diputados militares? Pues no existe tal precedente. Yo, Sres. Diputados, y así contesto á alusiones de otros indivíduos que han tomado parte en el debate, pertenecí, con muchísima honra para mí, á la Comision que presidió el Sr. Cánovas del Castillo, encargada de informar acerca de la reconstitucion de la escuadra, y de aquella Comision, precisamen técnica, no formaron parte más militares que los señores generales Salcedo y Dabán, y como el Sr. Dabán acostumbra á disentir de todo el mundo, ni siquiera asistió á nuestras reuniones ni firmó el dictámen, y quedó solo, como indivíduo militar, el señor general Salcedo.

Pero aun hay más. Se nos viene á hacer un cargo porque esta Comision no está compuesta exclusivamente de militares; y yo debo recordar que en la Comision técnica á que he aludido tuve la honra de recibir el encargo de redactar el dictámen. El ilustre jefe del partido conservador fué el que en una reunion marcó á grandes rasgos los principales puntos que habian de tratarse en ese dictámen yo lo redacté, y creo que debí satisfacer los deseos de aquella Comision, por cuanto tuve la honra de leer dicho dictámen desde esa tribuna. Aun cuando yo no pertenecia á la marina, no por esto se me rechazó en el seno de aquella Comision, ni se me censuró en la Cámara.

Abrióse debate sobre el proyecto: todos los indivíduos de la Comision tenian más condiciones para tomar parte en el debate que el Diputado que os dirige la palabra; pero por encargo del presidente de la misma Comision, yo defendí desde este banco el dictámen, contestando á las ligeras observaciones que acerca de él se hicieron. A mi lado estuvieron generales de la armada que no se creyeron en el caso de rechazarme y de decir que los Diputados de la Nacion no tienen capacidad bastante para ocuparse de todos los proyectos de ley, sean de la clase que quieran.

Bueno es, y en esto yo y todos los demás indivíduos de la Comision sentimos gran sorpresa, recoger, y recoger verdaderamente complacidos, las muestras de ingenio y de gracejo del Sr. Romero Robledo; pero ¿qué motivo, qué razon hay para que dentro de una Cámara española se venga á poner en ridículo, á hablar como en mofa y á hacer escarnio público de una institucion que, además de no ser nueva en las leyes, tiene el carácter de una institucion nacional y ha dado dias de gloria á nuestra Patria? ¿Qué extraño es esto de la escala de oficiales reservistas y de la formacion de estos oficiales, cuando todos vosotros sabeis que las mismas condiciones que para éstos, se exigen á los oficiales de las Milicias de Canarias y se exigian á los de las Milicias de Cuba, y sin embargo, en momentos de gran peligro, esas Milicias ridiculizadas aquí hoy, fueron las que salvaron en aquellos territorios el honor de nuestra bandera? ¿Cómo escarnecer á las Milicias provinciales, y cómo escarnecer á aquellos á quienes como título honorífico se les concede el empleo de oficial y la consideracion de oficial, en un país, Sres. Diputados, donde tienen su gloriosa tradicion estas mismas Milicias y las antiguas provinciales, que han sido ciertamente un ejército digno de más respeto y de más consideraciones por parte de la Representacion nacional, que el que por ellas ha demostrado esta tarde el Sr. Romero Robledo?

Pero es fácil la tarea que me ha sido encomendada. Yo no voy á oponer frente á los argumentos del señor Romero Robledo otros argumentos que los del Sr. Lopez Dominguez; yo no voy á contestar á S. S., voy á hacer que le conteste el ilustre jefe del partido á que S. S. pertenece. El Sr. Romero Robledo empezó ayer sosteniendo el servicio obligatorio, aunque buena manera ha tenido de defenderlo con las consecuencias que de él ha deducido; pero despues de sostener ese principio, despues de haber dicho que como Ministro del Rey lo habia llevado á una disposicion legal, á la ley de reemplazos que aun está vigente; despues de reconocer la necesidad de mantener en la ley que esa obligacion es general para todos los ciudadanos, viene á decir que las clases acomodadas no podrán ir al cuartel, que los hijos de los Duques, de los banqueros, de los ricos, no podrán vestir el uniforme del soldado. ¿Es que por ventura el uniforme militar es un uniforme que mancha ó deshonra, siquiera sea el modestísimo uniforme del soldado? Su señoría dijo que esta obligacion del servicio ocasionaria la emigracion de esas clases para eludirlo. ¡Ah Sr. Romero Robledo! si esas clases por no servir á su Patria emigran, que emigren enhorabuena; porque, despues de todo, serian indignos de llamarse españoles. (*El Sr. Romero Robledo*: No habiendo guerra.) Pero ¿qué es el servicio en tiempo de paz, sino la preparacion para la guerra? ¿O es que S. S. quiere imitar á aquel patriota francés, que cuando se discutia el proyecto de organizacion militar de 1886, decia: «Nada de servicio obligatorio, nada de grandes ejércitos: el dia que la Nacion esté amenazada, el sacerdote y el magistrado, el militar y el paisano, el rico y el pobre, todas las clases irán á la frontera?» Pero el que esto decia, cuando llegó el año 1870 no fué á la frontera, se quedó en París y se hizo Ministro por medio de la *Commune*. Eso es lo que se ha dicho, y eso es lo que se ha hecho; esas son las enseñanzas de estos últimos tiempos.

Pero, señores, es que la pasion ciega hasta un extremo que parece imposible. El general Lopez Dominguez es una persona respetable; y el Sr. Lopez Dominguez, que ha rendido siempre culto á las ins-

tituciones militares hasta que á él se ha acercado su señoría, porque S. S. no se lo ha rendido nunca, y se lo demostraré; el general Lopez Dominguez, que estaba consagrado por completo á las reformas del ejército, encargó, Sres. Diputados, y con su anuencia se hizo, á algunos ilustres generales, amigos todos de su señoría, un proyecto de reorganizacion del ejército; este proyecto fué sometido al Sr. Lopez Dominguez; algo se discutió en su misma casa antes de publicarlo, y ¿sabeis qué era lo primero, que ese proyecto establecia? El servicio general obligatorio.

Despues ha hablado el Sr. Romero Robledo de la division regional, y decia: «¿Qué es esto de la division regional? ¿Qué clase de autorizacion viene aquí á pedir el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Cómo habeis de conceder, Sres. Diputados, esa autorizacion tan ámplia para establecer las capitalidades de distritos y hacer las demarcaciones?» Pues bien, señores, yo á mi vez tengo que preguntaros: ¿sabeis lo que con esto venía á combatir el Sr. Romero Robledo? Pues el proyecto de ley del general Lopez Dominguez, presentado en Enero de 1884, decia: «Se autoriza al Ministro de la Guerra para llevar á efecto una nueva division militar del territorio de la Península, atendiendo á las condiciones generales del país y á su sistema defensivo.» Razon tenía yo para decir que iba á contestar al Sr. Romero Robledo por boca del Sr. Lopez Dominguez. El Sr. Romero Robledo decia: ¿qué pretende el Sr. Ministro de la Guerra? Pretende traer un solo principio que tiene novedad: la unidad de procedencia. ¿Sabeis por qué? Por odio á los que no sean del Colegio de las armas generales; porque el Sr. Ministro de la Guerra no tiene afecto más que á los oficiales de las armas generales, pero sobre todo á los oficiales procedentes del Colegio militar de Infantería.

Pues antes que el Sr. Ministro, sostuvieron la unidad de procedencia los generales amigos del general Lopez Dominguez, y la sostuvieron con la aquiescencia de S. S. En el cap. 6.° del proyecto de reorganizacion que aprobó el Sr. Lopez Dominguez, se dice que la unidad de procedencia es la primera base sobre la que habia de descansar la oficialidad del ejército español. Vea, pues, el Sr. Romero Robledo cómo uno de los fundamentos del proyecto aprobado por el Sr. Lopez Dominguez y por los generales de su partido era la unidad de procedencia.

El Sr. Romero Robledo, siguiendo en esto el derrotero que le habian trazado otros Sres. Diputados, dijo ayer que el Sr. Ministro de la Guerra venía en una ley constitutiva á meterse con el Consejo Supremo, á mermarle sus facultades, á convertirle en un tribunal de segundo órden, y se alarmaba S. S. Vea el Sr. Romero Robledo lo que los generales del partido reformista, con la aprobacion del general Sr. Lopez Dominguez, decian: «La mision del Consejo Supremo debe ser solo de tribunal de justicia; su mision debe ser, por lo tanto, más elevada que la de un Cuerpo consultivo, con cuyos juicios pueda ó no conformarse el Ministro, que para esta clase de consultas tiene la Junta superior consultiva de Guerra y el Consejo de Estado.»

Ya está, pues, contestado el Sr. Romero Robledo por labios del Sr. Lopez Dominguez. (*El Sr. Lopez Dominguez*: ¿Pero eso es mio?) Lo han hecho los amigos de S. S.; lo sometieron al exámen del Ministro de la Guerra, Sr. Castillo; dijeron que llevaba la aprobacion expresa de S. S., y así lo manifestó el digno general Palacios al entregar este proyecto convertido en decreto ó en proyecto de ley en el Ministerio.

Una de las cuestiones que más se han discutido, y á que se ha querido dar mayor gravedad, es aquella en que se supone que el Sr. Ministro de la Guerra tiene no sé qué género de atrevimientos con el Estado Mayor. Pues esas ideas están sustentadas por los generales del partido reformista de una manera más radical que por el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra y por el dictámen de la Comision. En el proyecto á que vengo refiriéndome decian los generales reformistas que habia que sustituir el actual cuerpo de Estado Mayor por el servicio de Estado Mayor; que habia que conciliar esto con las escalas especiales del cuerpo; que era necesario dejarlo, extinguirlo, estas son sus frases, ó amortizarlo hasta tanto que llegasen los alumnos que hoy existen á coroneles, para que las vacantes que fueran naturales se cubriesen con los jefes y oficiales de más condiciones de todos los cuerpos é institutos del ejército.

Y decia más este proyecto; decia que el Estado Mayor es un cuerpo dignísimo, pero que necesita de grandes reformas, y sobre todo, necesita satisfacer tambien la aspiracion, que se siente ya en toda Europa, de que no sea un cuerpo de escala cerrada, sino que vengan á él representaciones de todas las armas, y por esta razon proponia se pusiera el tiempo del servicio, porque no es posible sostener la escala cerrada ni la limitacion que se establece en el cuerpo de Estado Mayor.

Si se pusiera en duda esto que digo, tengo aquí anotado el párrafo en que consta.

Ya están tambien contestados esos señores, no por esta Comision, que no quiere traer al debate esto que han dado en llamar antagonismos, sino por los generales del partido reformista con expresa anuencia del Sr. Lopez Dominguez.

Señores, cuando se han sostenido todos estos principios; cuando se han llevado unas veces á los decretos en el corto tiempo que fué Gobierno el partido reformista; cuando aquí mismo, en medio de la decadencia que ha sufrido su espíritu reformista en estos últimos tiempos, no ha podido atreverse á luchar con todos estos fundamentales principios, viene aquí el Sr. Romero Robledo, no á discutir, sino á pretender escarnecer y criticar duramente una reforma.

Nos parece á los indivíduos de la Comision, y creemos que tambien parecerá á la Cámara, que es el ejército, esa grande y hermosa institucion de la Patria, algo más grande de como S. S. ha tratado aquí de retratarle al discutir las reformes que se están discutiendo; nos parece á nosotros que el ejército merecia más respeto. Pero ¿qué podia esperar el ejército del Sr. Romero Robledo, que trajo aquí el proyecto de administracion, en el cual para ser gobernador exigia á los militares dobles condiciones que á los hombres civiles; de S. S., que trató de traer aquí una reforma electoral por virtud de la cual queria arrojar de esta casa á todos los que vistiesen el uniforme militar; de S. S. que en la época en que fué Ministro de la Gobernacion durante las últimas Córtes, bastaba que un militar que no fuera oficial general se presentara á los electores, para que contra él desencadenara todas aquellas persecuciones y todos aquellos resortes electorales de que ha sido y es maestro S. S.? ¿Qué consideracion podia merecerle al se-

ñor Romero Robledo el ejército, más que con motivo de este proyecto de ley escarnecerle?

Señores Diputados, vamos punto por punto á examinar todas las cuestiones. Decia el Sr. Romero Robledo: «El Sr. Ministro de la Guerra al traer el proyecto de ley constitutiva del ejército, y la Comision al sostener el dictámen, no aspiran á realizar una reforma útil al ejército; aspiran tan solo á realizar ó á contribuir á un pensamiento, á un propósito político.» Para hacer esta afirmacion tan grave, ¿en qué se fundaba el Sr. Romero Robledo? ¿Se fundaba, por ventura, en la perfecta organizacion que hoy tiene el ejército? ¿Se fundaba, por ventura, en la idea de que no habia que tocar ni reformar nada que afectase á la organizacion de los servicios militares?

No, Sres. Diputados; entraba en otro género de consideraciones más menudas; creia que el Ministro de la Guerra y la Comision que ha dado dictámen no tenian otro objeto al presentar el proyecto que se discute, que hacer á la opinion militar unas cuantas ofertas, para que de esas ofertas resultara una popularidad; como si S. S. creyera á todos dispuestos á buscar esa popularidad y á sancionarla; como si el hacer esas ofertas fuera propio de aquellos que no sienten la necesidad de esa popularidad, ni la solicitan; de aquellos que han vivido modesta y tranquilamente los años que tienen de vida sin haber necesitado de esa popularidad.

Pero hacía todavía otro argumento el Sr. Romero Robledo, porque decia: «El Ministro de la Guerra ha cometido un grande atrevimiento: se ha atrevido nada ménos que á traer los artículos ó bases de la ley de reclutamiento en ese proyecto de ley. Ese Ministro es invasor, se ha entrado en el coto del Ministro de la Gobernacion.» El que esto decia, pretendiendo sembrar cizaña é introducir la division en el campo ministerial, se ha olvidado de que en 20 de Noviembre de 1876, siendo Ministro de la Gobernacion S. S., presentaba aquí el Ministro de la Guerra un proyecto de ley de reclutamiento del ejército. Entonces era el Sr. Romero Robledo Ministro de la Gobernacion, y S. S., tan celoso ahora de las atribuciones de este departamento ministerial en cuanto al reclutamiento, no se opuso y admitió como bueno que el Ministro de la Guerra trajese ese proyecso de 20 de Noviembre. Pero aun hay más: antes que S. S. consintiera y aceptara que el Ministro de la Guerra, su compañero, trajera ese proyecto de reclutamiento, habia traido otro de la misma clase el inolvidable general Prim en 1870. No hay, por consiguiente, invasion de atribuciones, ni hay tampoco ese afan de distinguirse, ni esa merma de facultades que S. S. ha pretendido sacar de aquí como consecuencias del proyecto de ley.

Despues S. S., y ya en este órden y entrando en el exámen del proyecto, se fué, no ya á examinar la invasion de atribuciones que pretendia haber realizado el Ministro de la Guerra, sino á examinar el reclutamiento, y dentro del reclutamiento la supresion de la redencion.

Empezaré declarando que en esta parte, y antes de entrar yo á hacer consideraciones sobre la redencion, necesito invocar un recuerdo que debe ser de autoridad para S. S., y este recuerdo son algunas palabras del general Lopez Dominguez, aquellas palabras en que el Sr. Lopez Dominguez decia: «¡la redencion! esa es una institucion inicua.» Pues compare S. S. esa frase con aquella de S. S. en el dia de ayer cuando decia que la redencion era una institucion nacional. (*El Sr. Romero Robledo abandona su asiento y se dispone á retirarse.*)

Señor Presidente, el indivíduo de la Comision que en este momento está haciendo uso de la palabra, contestaba al discurso del Sr. Romero Robledo; y como este Sr. Diputado está ya cansado y no puede oirme, y como son ya las siete y están para terminar las horas de Reglamento, si á S. S. le parece bien, le ruego que suspenda este debate, reservándome el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Falta todavía un cuarto de hora, y si S. S. pudiera terminar en ese tiempo, no habria necesidad de suspender el debate.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, en esto como en todo, estoy á las órdenes de S. S. Continuaré mi discurso, siquiera no merezcan mis refutaciones la honra de que las escuche el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No; yo estoy dispuesto á escuchar á S. S. todo el tiempo que sea necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conviene que S. S. acabe y que todos acabemos, porque mañana voy á proponer al Congreso que se termine el debate sobre la totalidad por el medio más adecuado y más eficaz, que es el de que la sesion se prorrogue hasta que ese objeto se haya conseguido; que nadie acusará al Presidente de rigor en este punto; que si pudiera arrepentirse del respeto extremado á la libertad, esta seria quizás la primera vez de su vida en que pudiera sentir ese arrepentimiento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Estoy á las órdenes de su señoría.

El Sr. Romero Robledo sentó desde luego una afirmacion categórica. Su señoría, siguiendo en esto la línea de conducta de todos los partidos que tienen representacion en la Cámara y de todos los hombres políticos que han hablado en ella, dijo que aceptaba en principio el servicio general obligatorio. Su señoría no podia ménos de aceptarlo; lo habia llevado á la ley de 1877, y lo habia llevado á la ley de 1885.

Pero, Sres. Diputados, ¿no es cosa digna de fijar vuestra atencion que del campo de la legalidad se levanten protestas contra el precepto que establece y sanciona la Constitucion del Estado? ¿No es un fenómeno digno de tenerse en cuenta, que los que han tomado parte en la discusion de esa ley fundamental, que aquellos que han desenvuelto y han llevado á las leyes complementarias de esa Constitucion los principios en ella establecidos, vengan aquí á sostener que ese principio debe estar en la ley, pero que no podrá ser una realidad en la práctica?

Es necesario que fijeis vuestra atencion en que no es esta la manera de dar á entender al país que al llevar á las leyes esos principios, no de igualdad declamatoria, sino de igualdad legal, en un país regido libremente, esos principios no son una letra muerta, sino que hay que cumplirlos, porque ya no existen las antiguas castas y no es posible que esos principios existan para unos y no existan para otros.

Pero S. S. llegó á más; S. S. llegó á hacer una afirmacion altamente peligrosa. Su señoría, Ministro de la Gobernacion con el partido conservador; S. S., personalidad notable de esta Cámara, y uno de los indivíduos de más representacion del partido reformista en la actualidad; S. S., que vive dentro de la legalidad, y que aspira á la realizacion de todas sus

aspiraciones dentro de la legalidad, ha llegado á decir que aunque el servicio obligatorio se estableciera, ni los Duques, ni los banqueros, ni los ricos, irian á los cuarteles.

Su señoría ha dicho más: ha dicho que si en vez de tener hijas tuviera hijos, no irian al cuartel y que les aconsejaria que antes que defender á la Patria con las armas en la mano, emigraran. (*El Sr. Romero Robledo*: No he hablado para nada de consejos; yo he dicho con gran franqueza lo que haria.) Pero por lo mismo que S. S. ha expuesto esa opinion propia, y que con gran franqueza ha dicho ante la Cámara lo que haria en el caso de que tuviera hijos y de que se les obligara á prestar el servicio militar, un indivíduo de la Comision, que se levanta á defender el dictámen en que ese principio está consignado, no tiene otro remedio que recoger esa opinion; en primer lugar, porque aquí se ha expuesto, y en segundo lugar, porque por ser de S. S. debe ser recogida. Yo declaro, y no quiero que S. S. se moleste, que no es buen ejemplo que uno de los indivíduos de más representacion en la Cámara demuestre ese estado de ánimo, ó siente el principio de que si tuviera hijos, antes de llevarlos al cuartel les aconsejaria que emigraran. Yo no saco las consecuencias. Creo que las consecuencias se deducen por sí solas. Yo reconozco en S. S., despues de todo, una gran franqueza, la franqueza de decir esto ante el Parlamento.

Pues, Sres. Diputados, sin entrar á examinar que el principio del servicio y de la concurrencia personal á las filas es una institucion genuina y tradicionalmente española, y que no ha producido nunca desdoro el formar parte del ejército, siquiera de soldado raso; aquí donde en las tradiciones de nuestro ejército se encuentra el hecho de que el Emperador Cárlos V pasaba revista como soldado raso, llamándose Cárlos de Gante, en la compañía de Antonio de Leiva; aquí donde han sido soldados poetas insignes y hombres ilustres, como Cervantes, y grandes artistas, como Herrera; aquí donde enfrente del caso que S. S. ha presentado, de ese poeta ilustre que cambió su suerte con un hermano suyo para no ir á las filas, pueden presentarse otros casos notables; aquí donde frente á ese poeta que no quiso ir al ejército, puede presentarse el testimonio de otro poeta no ménos ilustre, D. Antonio García Gutierrez, que tuvo á mucha honra decir que habia llevado por mucho tiempo el modesto uniforme de cabo de Artillería; aquí, Sres. Diputados, donde el ejército viene á ser la institucion más ennoblecida, no solo por sus hechos, sino por las tradiciones y las leyes, no hay motivo para aconsejar la emigracion. ¡Desgraciados de aquellos que emigren en los momentos mismos en que la Patria les exige el servicio tambien modesto de sus personas; porque entonces no imitarán más que aquella conducta rebelde de los nobles castellanos cuando se sublevaban por no pagar los pechos y tributos que les exigian sus Reyes!

La redencion, Sres. Diputados, la redencion puede defenderse como un medio de transaccion, como una necesidad puramente económica, impuesta por las circunstancias; pero defenderla como principio fundamental del derecho de un pueblo, eso no puede en manera alguna aceptarse. Pero es más: el Sr. Romero Robledo, equivocándose en esto, como yo puedo incurrir en otras equivocaciones, lo cual no es extraño, porque es tan militar como yo, ó un poco ménos, porque yo al fin ando cerca de los militares, ha venido á sostener que en otros países existe otra cosa peor, que es la tasa. ¿Y qué tiene que ver la tasa con la redencion? ¿Qué tiene que ver la redencion con aquel principio legal de la exencion del servicio, con aquella contribucion, que gravita sobre los que, siendo llamados generalmente al servicio, no pueden ir á prestarle por imposibilidad física? ¿Qué tiene que ver el principio de la redencion, que consiste en libertar al que puede disponer de cierta cantidad, de la prestacion del servicio en filas y de la prestacion del servicio en tiempo de guerra, porque, como dijo el Sr. Ministro de la Guerra al refutar argumentos del Sr. Lopez Dominguez, resulta que por la ley vigente se necesita llamar seis contingentes antes de que vengan los reclutas redimidos; qué tiene que ver la redencion en esta forma, con la tasa? ¡La tasa! La tasa es una contribucion que no tiene punto ninguno de contacto con la redencion: la tasa es en, mi concepto, un medio inicuo que han venido á aceptar algunas Naciones como un recurso para el sostenimiento de determinados servicios, y se diferencia tanto de la redencion, como que no es más que un castigo aplicado á los que no pueden ir al ejército, porque, además de estar imposibilitados físicamente, se les viene á imponer un tributo fundado precisamente en esa misma imposibilidad.

Pero en esto tambien hay otra contradiccion manifiesta entre el Sr. Romero Robledo y el señor general Lopez Dominguez. El Sr. Romero Robledo ha apurado, y yo le aplaudo, todo género de dicterios contra la tasa, cuando precisamente el Sr. Lopez Dominguez nos la presentaba como un medio que podria facilitar recursos para llegar al nuevo sistema de reclutamiento. De manera que en esta parte dejo al señor general Lopez Dominguez el trabajo de convencer al Sr. Romero Robledo.

Y vamos á otro punto, Sres. Diputados, en el cual se ha inculpado á la Comision, no solo por el Sr. Romero Robledo, sino por todos los oradores que se han opuesto al proyecto, cuando la Comision ha sido en esta ocasion, y ante cierto género de ataques, modelo, no digo de prudencia, sino de verdadero martirio. Se ha dicho que desde este banco fomentábamos nosotros los antagonismos del ejército.

Señores Diputados, nosotros que desde este banco apenas si hemos recogido aquellas alusiones que se han hecho sobre más ó ménos dignidad de estos ó de aquellos organismos; nosotros que desde este banco hemos soportado que se diga que no es una condicion indispensable el mando de cuerpos, esa que solo se pone á los oficiales vulgares, cuando no la necesitaron ni Federico el Grande, ni Napoleon I, y sin embargo no hemos recogido la alusion en un país donde tantas glorias cuentan esas armas generales; nosotros que hemos oido, y nos ha dicho un Sr. Diputado que pertenece tambien á un cuerpo facultativo, que hay necesidad de dos leyes de ascenso, porque de un lado estaba la cultura y de otro algo así que se parecia como al caos, y sin embargo no hemos recogido la alusion; nosotros, señores, que hubiéramos podido contestar diciendo, como hemos dicho siempre, que no representábamos antagonismo ninguno, que aquí representamos al ejército; nosotros que no hemos dicho, oponiéndonos á esos argumentos, que no se podia hablar aquí de falta de cultura en el ejército y de las grandezas militares en esas armas ge-

nerales, cuando en este siglo, aquellos grandes capitanes que han formado las glorias de la Patria, han pertenecido á las armas generales... (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría no me está contestando ahora.) Pero tengo que recoger tambien algunas afirmaciones que se han hecho. Ya contestaré á S. S. tambien á eso de que ha querido sacar partido, respecto de las armas generales. Nosotros que, á pesar de tener todos estos argumentos, que no pueden ser desconocidos en manera alguna, y sobre todo, éste de que las grandes figuras militares de este siglo han pertenecido á las armas generales, hemos seguido y seguiremos dando testimonio de prudencia, para que no se pueda decir que ni siquiera la indicacion de la agresion parte de este banco, por la representacion que tenemos de la mayoría de la Cámara...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento. Si S. S. tiene todavía mucho que decir, podrá dejarse para mañana. Si es poco, para mantener á S. S. dentro del Reglamento, se preguntará al Congreso si acuerda prorrogar la sesion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, tengo que hacer á S. S. un ruego.

El discurso del Sr. Romero Robledo, que consumió gran parte de la tarde de ayer y de la de hoy, merece, no otro discurso tan largo, ni mucho ménos, por parte del indivíduo de la Comision, que despues de todo no se reconoce con dotes para ello; pero sí dar contestacion á todos sus argumentos contra el dictámen, y yo rogaria á S. S. me reservara la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo reservaré á S. S. la palabra, pero rogándole al hacerlo que tenga en cuenta que los merecimientos del Sr. Romero Robledo son grandes cuando calla y cuando habla, y que no siempre se puede dar á todos su merecido.

Se suspende esta discusion.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penales, habia elegido presidente al Sr. Castelar, y secretario al Sr. Sanchez Guerra.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Astorga, provincia de Leon, y admision del Sr. García Prieto. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado concediendo término á los contribuyentes para retraer las fincas embargadas por débitos de contribuciones. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, reorganizando el Consejo de instruccion pública.

A LAS CORTES

Constituye la legislacion vigente de instruccion pública un estado de derecho complicadísimo, cuyas crecientes dificultades para la resolucion diaria de los asuntos, vienen afirmando más y más en cuantos prestan interés á tan importante esfera de la vida colectiva, el convencimiento de que es exigencia imprescindible la de preparar con diligente empeño la reorganizacion general de la enseñanza. Alrededor de la ley de 1857 y de las disposiciones inspiradas en el espíritu trasformador que prevaleció desde 1869 en adelante, han venido agrupándose sucesivamente, traidos por las necesidades de los tiempos, ora para resolver casos particulares que han servido luego de precedente á otros muchos, ora para dictar reglas generales, diversamente entendidas, multitud de decretos y Reales órdenes, ya complementarios unos de otros, ya contradictorios entre sí, intérpretes más ó ménos fieles de lo legislado, pero orígen siempre de derechos que surgen á cada paso en la marcha regular de la administracion pública. Natural era que así sucediese; porque el laborioso desarrollo del derecho de la enseñanza, obedeciendo á la ley de progresion de todo derecho, tiene que recorrer constantemente dos períodos; uno en el cual, los usos y costumbres, las disposiciones emanadas de las más diversas fuentes, van trasformando de un modo fragmentario las partes todas del organismo jurídico, conforme se va mostrando su deficiencia para responder á las nuevas necesidades que trae consigo la continuidad de la vida, y segun se imponen medios, nuevos tambien, para satisfacerlas; otro, cuando, merced á esa elaboracion ocasional de elementos aislados, el antiguo sistema puede considerarse como trasformado casi por entero, y solo pide una sistematizacion que condense en fórmulas generales el resultado del anterior movimiento. En la historia de nuestra enseñanza, la reforma de 1845 y la ley de 1857, representaron los dos momentos culminantes de esta condensacion de ideas y soluciones parciales. Y promulgada la última de dichas disposiciones, á que España es deudora de eminentes progresos, hace ya más de treinta años, durante los cuales, tan grandes mudanzas han experimentado todos los órdenes de nuestro régimen social, se halla ahora casi enteramente renovada por un inmenso cúmulo de costumbres y prescripciones, á favor de las cuales se ha creado un nuevo derecho, cuya organizacion comienza, sin duda, á ser urgente. Poner mano en este trabajo, no con la pretension ambiciosa de resolver en un dia todos los problemas, aun los más controvertidos, que se ofrecen en esta esfera de la sociedad y del Estado, antes bien, con el propósito, aunque más modesto, más práctico y fecundo, de ir armonizando esa diversidad, hoy existente, nacida al apremio de necesidades imperiosas; separar lo que en ella se encuentra vivo, como consecuencia lógica de esas necesidades, de lo que por error, por circunstancias pasajeras ó por otros motivos, se haya indebidamente producido, y por último, completar el desenvolvimiento de los principios allí donde pudiera hallarse entorpecido y perturbado, ha sido constante aspiracion de los Ministros de Fomento, desde 1869 hasta nuestros dias; y si todos ellos, luchando con los obstáculos que ofrece este complejo problema, en el cual importa atender á tantas y tan diversas consideraciones, han acreditado de un modo cumplido la energía de su intento, justo es que el Ministro que suscribe, siga resueltamente sus huellas, procurando dar cima, si á tanto alcanzasen sus fuerzas, á la obra con semejante solicitud emprendida.

Sin renunciar á seguir como hasta aquí adoptando ó proponiendo á las Córtes las resoluciones parciales, que en su sentir reclaman desde luego determinados intereses de la enseñanza pública, y entre las cuales ocupa preeminente lugar el proyecto de ley de inspeccion, pendiente de debate en el Senado, cree imposible proceder con éxito á la obra de sistematizar el derecho vigente en cuanto al régimen de la instruccion nacional, sin el concurso no solo de personalidades ilustres como las que cuenta en su seno el actual Consejo superior del ramo, sino tambien de los Institutos docentes y demás corporaciones consagradas á la enseñanza y á la ciencia. A este fin responde el proyecto que hoy se somete al fallo de las Córtes, encaminado á reorganizar el alto Cuerpo consultivo que tan valioso auxilio viene prestando al Gobierno.

El actual Consejo, restablecido por el decreto-ley de 12 de Junio de 1874, ofrece, por efecto de su organizacion, ciertos inconvenientes que no siempre puede salvar el cuidadoso esmero de sus dignos indivíduos en el desempeño de su cargo. Es una corporacion demasiado numerosa para el rápido despacho de los asuntos diarios, y dentro de la cual, por los límites que le impone su constitucion presente, no caben, en cambio, todas aquellas genuinas representaciones que deben ser llamadas á discutir los altos problemas de la enseñanza. Falta, pues, en ella, la division de funciones que exige su propia naturaleza desde el momento en que ha de informar sobre extremos de tan distinta índole, como un plan de estudios y la provision de una cátedra. Por eso, á semejanza de lo que sucede en otros países de Europa, se plantea en este proyecto la distribucion racional de los trabajos entre el Consejo pleno, al que se da la amplitud que su cometido reclama, y una Comision permanente, compuesta de doce individuos de su seno.

Así, el primero, en las sesiones que celebre todos los años, en época determinada ó en aquellas á que sea convocado por motivos extraordinarios, podrá debatir cuanto de algun modo ofrezca cierto carácter constituyente; y la Comision, durante el resto del tiempo, en uso de atribuciones meramente ejecutivas mantendrá, en el despacho de los expedientes ordinarios, el espíritu y la direccion del Cuerpo á que pertenece.

Ni es esto, como ya se ha dicho, novedad que no se halle acreditada fuera de aquí por la experiencia, aparte de la justificacion que fácilmente le otorga el buen sentido, ni lo es tampoco la forma que se indica para la designacion de los indivíduos que han de componer el Consejo. Habiendo de constar este de 64 miembros, cuatro de ellos vocales natos por derecho propio de sus cargos segun actualmente se halla establecido, dispónese que en lugar de ser todos los demás nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, corresponda la eleccion de la mitad á los establecimientos oficiales, á las Corporaciones científicas, literarias y artísticas, á los Centros de enseñanza libre, á todos los elementos, en fin, de saber y de cultura que tengan relacion directa con la instruccion pública. Llamados todos ellos á impulsar y dirigir por medio de sus respectivos representantes el movimiento docente del Estado, llevará cada uno al Consejo la expresion característica de su sentido; y á este rico conjunto de especialidades que muestren en sus diversos matices la variedad interna de la enseñanza, podrá agregar el Gobierno, una vez conocido el resultado electoral, aquella suma de personas doctas que, por la extension de sus conocimientos ó por la valía de sus servicios, tengan una significacion y una competencia genéricas capaces de completar las representaciones especiales. No de otra manera se logra que sea este organismo representativo reflejo fiel del organismo social.

Ocioso parece añadir despues de esto una justificacion del sistema electoral preferido para alcanzar el fin propuesto. Como en la instruccion pública no hay, ni puede haber, intereses ni diferencias regionales, sino de clase, en vez de acudir al sistema, á primera vista más llano, de repartir los representantes por zonas ó por el número de establecimientos, se aspira á conseguir en primer término manifestaciones cualitativas, que son las que interesan en el caso actual. Cada una de las Facultades universitarias, las Academias, las Secciones de los Institutos, las Escuelas especiales de estudios prácticos, las de Bellas Artes, la Instruccion primaria, la Enseñanza libre, todos los factores, en suma, de la ilustracion patria, incluso los que la propagan en las provincias y colonias de Ultramar, formando los grupos naturales que su propia condicion requiere, elegirán separadamente sus respectivos representantes; y han de elegirlos en un colegio único, mediante mayoría absoluta, con cuantas garantías pueda ofrecerles un reglamento que habrá de inspirarse en los dictados de la ley.

Por lo que respecta á las condiciones exigidas en el presente proyecto para merecer de la Corona el nombramiento directo de consejero, confiesa desde luego el Ministro que suscribe que aparecen determinadas con una amplitud, acaso para algunos excesiva, pero en su sentir verdaderamente saludable. Limitando la libertad de los Gobiernos por temor de que hagan el mal, á veces se les encadena é imposibilita para hacer el bien; y lo que en definitiva se consigue es impedir que se utilicen escepcionales aptitudes, mientras, en cambio, el abuso, más audaz por lo comun que el uso legítimo, logra al cabo prevalecer, esquivando hábilmente los rigores del precepto. Vale más, sobre todo en los países qu viven bajo un régimen parlamentario, otorgar francamente á los que mandan aquel prudente arbitrio que corresponde en justicia á la responsabilidad, compañera de sus actos, ya que con tal facilidad cabe exigírsela á cada paso ante la opinion en la tribuna y en la prensa.

De una alteracion de importancia conviene, por último, hacer mérito. Sin entrar á discutir ahora el sistema de la oposicion para proveer las cátedras, sistema desechado en casi todos los países y que se presta en realidad á graves objeciones, parece posible restaurar sin inconveniente el saludable principio consignado en los arts. 238 y 239 de la ley de 8 de Setiembre de 1857, segun el cual las cátedras correspondientes á los estudios del doctorado en las diversas facultades podian ser provistas en personas de altos merecimientos científicos, á propuesta del Consejo y de otras Corporaciones directamente interesadas en el cultivo y enseñanza de los diferentes ramos del saber. Restableciendo este principio, apenas ensayado entre nosotros, aunque siempre con el más feliz éxito, extendiéndolo á las cátedras de nueva creacion, en que algunas veces el sistema ordinario ha impedido el magisterio acaso á la única persona que podria haberlo desempeñado con indiscutible competencia; y

dejando al Consejo la facultad de proponer los casos en que respecto de dichas cátedras deba aplicarse este procedimiento, hoy general en casi todos los pueblos, así como la persona que haya de ser nombrada, se procura ofrecer, en condiciones limitadas y libres de todo peligro de favores discrecionales por parte del Gobierno, una ocasion más para acreditar el nuevo sistema al lado del que goza todavía de bastante asentimiento para que no sea lícito derogarle de plano, en absoluto y sin ulterior apelacion.

Tal es el proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes, seguro de que éstas han de hacer justicia al propósito que le inspira. Completamente ajeno á intereses transitorios, más ó ménos respetables, con la mira puesta en elevados ideales, comunes á todos los partidos y á todas las escuelas, no puede haber quien lo rechace, aun cuando haya muchos que con razon aspiren á corregirlo; ya que todos hemos de encontrarnos unidos en el intento de congregar en el seno del más alto Cuerpo consultivo de la instruccion pública á las primeras ilustraciones del país, consagradas por la representacion directa de los diversos órdenes sociales de cultura, para que juntas coadyuven con inteligente empeño á la gran obra de reformar y promover la enseñanza patria.

Madrid 16 de Marzo de 1888.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Consejo de Instruccion pública, Cuerpo consultivo superior del ramo, se compondrá de un presidente y 64 vocales; 30 nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, cuatro natos por razon de sus cargos y 30 electivos.

Art. 2.° Funcionará en pleno ó representado por una Comision permanente, en la forma que previene esta ley.

Art. 3.° El Ministro de Fomento consultará al Consejo pleno sobre los asuntos siguientes:

1.° Formacion y reforma de planes de estudios.

2.° Creacion de establecimientos ó cátedras de estudios superiores.

3.° Supresion de establecimientos ó enseñanzas de cualquier clase y grado, y

4.° Reglamentos de exámenes y grados y de provision de cátedras.

Art. 4.° Corresponderá tambien al Consejo pleno por virtud de propuesta de cinco de sus indivíduos, la iniciativa para someter á la consideracion del Gobierno las reformas de interés general sobre instruccion pública que estime convenientes, y para aconsejar que se hagan visitas extraordinarias de inspeccion á los establecimientos de enseñanza oficial, ó libre con arreglo á las leyes.

Art. 5.° El Ministro de Fomento consultará á la Comision permanente sobre los asuntos que se expresan á continuacion:

1.° Provision de cátedras por oposicion, si hubiere habido protestas ó reclamaciones, ya relativas á los ejercicios, ya á cualquier acto de los tribunales.

2.° Premios, categorías, traslaciones, concursos, jubilaciones, y separacion y rehabilitacion de profesores numerarios.

3.° Subvenciones para material de primera enseñanza, y auxilios á los Ayuntamientos para construccion de escuelas.

4.° Subvenciones á los establecimientos de enseñanza libre.

5.° Autorizacion á los extranjeros para ejercer las profesiones que requieren títulos académicos.

6.° Incorporacion de los estudios hechos en el extranjero.

Esta Comision designará por encargo del Ministro dos indivíduos de su seno que en union de otros cuatro, nombrados dos de ellos por la Facultad ó Seccion respectiva y dos por la Academia correspondiente, propongan al Gobierno el nombramiento de catedráticos en los casos previstos por el art. 238 de la ley de instruccion pública, así como para aquellas enseñanzas de nueva creacion que el Ministro de Fomento considere oportuno proveer en igual forma, á propuesta de dicha Comision.

La Comision permanente no podrá tomar acuerdo sin la asistencia de siete vocales.

Art. 6.° La Comision permanente preparará é informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberacion del Consejo pleno, y contestará á las consultas sobre cuestiones de enseñanza que el Gobierno le remita.

Art. 7.° El presidente del Consejo, que deberá haber sido Ministro de la Corona, será nombrado por Real decreto, á propuesta del de Fomento, y de igual modo lo serán todos los consejeros, haciéndose constar el concepto por virtud del cual se les nombre en los Reales decretos respectivos.

Art. 8.° Los consejeros que han de ser nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, pertenecerán ó habrán pertenecido á alguna de las siguientes categorías:

Ministros de la Corona.

Embajadores ó ministros plenipotenciarios.

Prelados diocesanos ó auditores de la Rota.

Directores ó consejeros de instruccion pública, ó jefes superiores de Administracion que hayan ejercido su cargo durante dos años.

Indivíduos numerarios de las seis Academias, Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Catedráticos numerarios de establecimientos de enseñanza oficial.

Personas de notoria competencia por sus trabajos científicos ó literarios ó por los servicios prestados á la enseñanza.

Art. 9.° Los consejeros electivos serán propuestos al Ministro del modo siguiente:

Seis en representacion de las Academias mencionadas en el artículo anterior, elegidos uno por cada una respectivamente.

Cinco en representacion de las Facultades que forman parte de las Universidades de la Península, á cuyo efecto los catedráticos y auxiliares de aquellas constituirán cinco cuerpos electorales, correspondiendo á cada uno la eleccion de un consejero.

Cuatro por los Institutos de segunda enseñanza, siendo elegidos dos por la Seccion de ciencias y dos por la de letras, en la misma forma que los de las Facultades.

Uno por las Escuelas de comercio, de artes y oficios, de bellas artes y demás de estudios prácticos.

Uno por las Escuelas de pintura, arquitectura, música y Museo nacional de pintura y escultura.

Dos por los establecimientos de enseñanza de Ul-

tramar, correspondiendo uno á los de Cuba y Puerto-Rico y otro á los de Filipinas.

Seis por la primera enseñanza, representada por los Cláustros de las Escuelas normales de maestros y de maestras, y Museo de instruccion primaria; y

Seis por la enseñanza libre, representada por las instituciones que se expresarán y distribuirán en grupos en el reglamento para la ejecucion de la presente ley, á fin de que cada grupo elija su respectivo representante.

Para los efectos de lo prevenido en este artículo formarán parte de la Facultad de filosofía y letras, la Escuela de diplomática, y de la de Medicina, las de Veterinaria.

A la Facultad de ciencias se agregará el personal facultativo de la Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, Observatorio astronómico, Estacion biológica-marítima é Instituto central meteorológico.

Los jefes del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios votarán con las Facultades de filosofía y letras de las Universidades.

Art. 10. La distribucion que establece el artículo anterior, podrá ser alterada por un Real decreto aprobado en Consejo de Ministros, siempre que lo requieran las reformas en la enseñanza ó la supresion ó creacion de determinados establecimientos.

Tambien se podrá aumentar ó disminuir en la misma forma y por iguales razones, el número de consejeros electivos, pero siempre será igual éste al de los de libre nombramiento.

Art. 11. Para cada una de las elecciones á que se refiere el art. 9.°, habrá un solo colegio electoral que se establecerá en Madrid.

Podrá votarse personalmente, por apoderado ó por escrito. El voto será público y la papeleta llevará la firma y rúbrica del elector ó de su representante.

Se exceptúa de estas disposiciones la eleccion correspondiente á los establecimientos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, la cual se ajustará á las reglas especiales que se dicten por el Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el de Fomento.

Art. 12. Tienen aptitud para ser consejeros por eleccion los individuos de los respectivos cuerpos electorales y todos los que reunan las circunstancias enumeradas en el art. 8.° de esta ley.

Art. 13. Para ser elegido es necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos. No habiendo mayoría absoluta, se procederá á nueva eleccion, en la que solo se podrá tomar parte personalmente ó por medio de apoderado. Si tampoco resultare mayoría absoluta, se procederá en el acto á otra eleccion que recaerá en los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos; y si hubiere más de dos con igual votacion, se sorteará los que han de someterse á la eleccion. En caso de nuevo empate entre éstos, decidirá la suerte.

Art. 14. Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos anteriores, se determinará en el reglamento los cargos á que va unido el derecho electoral en cado Centro que ha de ejercerle, así como las condiciones, trámites y época de la eleccion.

Art. 15. La parte electiva del Consejo se renovará cada seis años; de tres en tres se renovará la mitad por sorteo; los consejeros salientes podrán ser reelegidos.

Art. 16. Serán consejeros natos el director general de instruccion pública, los inspectores generales de enseñanza y el rector de la Universidad Central.

Art. 17. El Consejo pleno se reunirá una vez cada año, celebrando sesion todos los dias, ménos los festivos, durante un mes. El Ministro podrá prorrogar las sesiones, así como convocar al Consejo en cualquier tiempo, para asuntos de interés general y de carácter urgente.

Art. 18. Para el exámen y ponencia de los asuntos, el Consejo pleno se dividirá en Secciones que elegirá en el primer dia de su reunion.

El reglamento determinará su número y funciones.

Art. 19. El cargo de consejero será honorífico y gratuito con derecho á las preeminencias que le conceden las disposiciones vigentes y las que se dictaren en adelante. El tiempo de su desempeño se computará para todos los derechos activos y pasivos como continuacion del servicio dentro de la carrera y categoría respectivas de cada consejero.

Los Diputados y Senadores podrán ser elegidos ó nombrados para formar parte del Consejo de instruccion pública sin incurrir en caso de incompatibilidad ó incapacidad, y sin necesidad de reeleccion.

Art. 20. La Comision permanente se compondrá de 12 consejeros que serán nombrados por el Ministro de Fomento. Serán presidente y secretario de la misma los que lo fueren del Consejo.

El presidente y los 12 individuos de la Comision percibirán 20 pesetas por cada dia de asistencia á las sesiones.

Art. 21. La Comision permanente celebrará por lo ménos una sesion semanal y designará, cuando lo considere necesario, el ponente ó Comision especial que haya de dar dictámen sobre cada asunto.

El presidente podrá disponer la reunion de la Comision siempre que lo crea conveniente.

Art. 22. El reglamento fijará la organizacion de la Secretaría del Consejo, y determinará las condiciones de entrada, ascenso y separacion de sus empleados.

Art. 23. En el presupuesto general del Ministerio de Fomento se consignarán los créditos necesarios para los gastos de personal y material de Secretaría, así como para satisfacer las dietas del presidente é individuos de la Comision permanente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre ferro-carriles secundarios.

A LAS CÓRTES.

La opinion pública, eco de las grandes necesidades del país, viene señalando hace tiempo la conveniencia de impulsar el desarrollo de los llamados ferro-carriles económicos ó secundarios, como medio poderoso, no solo para acrecentar el tráfico de los ya existentes, que constituyen la red de servicio general, sino para crearle y estimularle en las comarcas que carecen hoy de esta clase de vías de comunicacion.

La ley general vigente clasifica todos los ferro-carriles en dos grupos, con las denominaciones de líneas de servicio general, que forzosamente han de ser de vía ancha, con arreglo á su art. 43, y líneas de servicio particular, que, como su denominacion indica, no se destinan al servicio público; pero además de estos dos grupos de líneas, hay evidentemente otro, que debe comprender los ferro-carriles que, sin estar incluidos en la red de servicio general, ni destinados á servicio particular, se construyen y explotan exclusivamente para servicio del público, y á estos ferro-carriles viene aplicándose por analogía el art. 64 de la ley general. La experiencia ha demostrado que ni este art. 64, ni los demás preceptos contenidos en el capítulo 10 de la precitada ley general, ó en su capítulo 11 sobre tranvías, se adaptan al carácter é índole especial de las líneas secundarias destinadas á uso público, y quizás por este motivo casi todas las construidas ó en construccion han sido objeto de leyes especiales, promovidas por el interés individual, legítima y patrióticamente amparado por la iniciativa parlamentaria de los Representantes de la Nacion; por otra parte, la ley de expropiacion forzosa, posterior á la general de ferro-carriles, ha derogado implícitamente la mayor parte de las disposiciones legales que esta última consagra á las referidas líneas secundarias.

Todas estas razones aconsejan la conveniencia de una ley como complemento de la general vigente, que sea aplicable sin dudas ni vacilaciones á los ferro-carriles secundarios de uso público; asunto que ha sido ya objeto de una proposicion de ley, tomada en consideracion por el Senado, y cuyos artículos revelan la notoria competencia y nobles propósitos del digno Senador que la presentó. El Ministro que suscribe acepta desde luego muchas de las ideas tan acertadamente desarrolladas en la aludida proposicion de ley, y al mismo tiempo entiende que no hay inconveniente en dar un paso más en la patriótica tarea de impulsar la construccion de los ferro-carriles secundarios, que tan benéfica influencia han de ejercer en el fomento de los intereses agrícolas é industriales de la Nacion.

A este objeto se encamina el proyecto de ley que tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el Ministro que suscribe.

El punto más importante, el más difícil sin duda alguna que ofrece este proyecto de ley, se refiere á la conveniencia de auxiliar con fondos del Estado esta clase de ferro-carriles, y no sin haberlo meditado profundamente el Ministro de Fomento, se ha decidido á proponer á las Córtes la idea de subvencionarlos. Por una parte se presenta como pavoroso argumento contra toda tentativa de nuevos sacrificios la cifra de los compromisos que pesan sobre el Estado por razon de las subvenciones otorgadas por leyes especiales á líneas de servicio general, no concedidas todavía; esta cifra, que no bajará de 190 millones de pesetas, corresponde próximamente á 30 líneas del plan general vigente; pero antes de arredrarse ante la magnitud de esta suma, conviene tener presente que más de la mitad de aquellas 30 líneas yace hace mucho tiempo olvidada, sin que á pesar de la subvencion otorgada por sus leyes especiales, algunas de las cuales datan de

larga fecha, hayan logrado despertar el interés individual para solicitar su concesion en debida forma, y así continuarán probablemente por no responder ya al fin práctico que presidió á su concesion. Por otra parte, se ofrece como argumento en favor de nuevas subvenciones que, si resueltamente se reconoce la necesidad de estimular el desarrollo de los llamados ferro-carriles económicos ó secundarios, preciso es reconocer al mismo tiempo que el estímulo más poderoso ha de venir de los auxilios del Estado, y que sin este estímulo, no tendríamos al presente una red de más de 8.000 kilómetros, de los cuales solo una insignificante parte se ha construido sin aquel auxilio, á pesar de que nuestros primeros carriles se han establecido en las zonas más productivas, y entonces casi inexplotadas. Es, además, un hecho reconocido no solo en España, sino en otras Naciones, que los capitales entregados por el Estado á cambio de la construccion de ferro-carriles, han encontrado ya provechosa remuneracion en los ingresos por razon de impuestos, y en las economías por los servicios gratuitos, aparte de otras ventajas representadas por el aumento de la riqueza nacional.

Ante estos argumentos y otros muchos que no se ocultan á la sabiduría de las Córtes, el Ministro que suscribe se ha decidido resueltamente á proponer que los ferro-carriles secundarios reciban tambien auxilios del Estado, apartándose, empero, del sistema adoptado hasta ahora, que consiste en ir entregando á las Empresas una parte del valor de las obras, á medida que avanza su construccion; porque semejante procedimiento ofrece, entre otros inconvenientes, el de preceder los desembolsos del Tesoro á la explotacion de las líneas; y ya harto ha demostrado la experiencia hasta qué punto han llegado estos desembolsos prévios, con relacion á la importancia de la obra ejecutada, y cuán largos años han permanecido como capital improductivo en construcciones paralizadas, sin ventaja alguna para la Nacion. No desconoce el Ministro que suscribe que el sistema de subvencion actualmente adoptado tiene razon de ser cuando se trata de costosas construcciones para ferro-carriles importantes, de servicio general, y que en estos casos los auxilios del Estado deben estar prontos para prestar ayuda inmediata á las empresas que se comprometen en tan cuantiosos gastos; pero tratándose de líneas secundarias, cuya longitud y coste de construccion son relativamente pequeños, conviene que el Estado no se imponga sacrificio alguno, sino despues de haber adquirido la seguridad de ser un hecho la explotacion de la línea, y de que sus auxilios recaigan directamente sobre la entidad explotadora, estableciéndose de este modo una provechosa comunidad de intereses entre esta entidad y las que obtienen la concesion ó construyen el camino, pues aun cuando legalmente forman una misma, y deban encaminarse á un mismo fin, son frecuentemente distintas, y á veces de encontradas aspiraciones é intereses.

El sistema de subvencion propuesto en el proyecto de ley es el de garantía de interés, pero limitada á los diez primeros años de la explotacion: este sistema tiene sus impugnadores, y conviene desvanecer algunas de las principales objeciones que contra el mismo suelen hacerse. Es una de ellas la inseguridad en la cifra de los compromisos que contrae el Estado; pero esta inseguridad desaparece desde el momento en que se fija un límite al capital que ha de devengar interés, conociéndose así la cifra máxima de las obligaciones contraidas, del mismo modo que se conoce hoy con el sistema de limitar por anualidades las entregas que se hacen para los ferro-carriles en construccion. La dificultad de determinar el producto líquido es otra objecion que se desvanece desde el momento en que un detenido estudio de los datos que posee la Administracion y de cada caso, hecho por la misma, permita establecer préviamente la relacion entre los productos líquidos y el ingreso bruto, haciéndolos depender de este último, que tantos medios de comprobacion ofrece, y que de hecho comprueba hoy la Administracion del Estado para la percepcion del impuesto sobre trasportes de viajeros y mercancías. Puede objetarse tambien que, seguras las empresas de percibir una remuneracion á su capital, descuidarán el acrecentamiento del tráfico y no tendrán interés directo en crearle; pero es infundado este temor, porque siendo la duracion de la garantía de interés relativamente corta, comparándola con el plazo de concesion, no conviene á las empresas., terminados que sean los diez primeros años, encontrarse con una línea desacreditada, sin tráfico propio y sujetas á la obligacion de seguirla explotando en lo sucesivo sin auxilio alguno del Estado.

La condicion propuesta en el proyecto de ley, de que las Empresas vayan reintegrando al Estado de las cantidades percibidas por razon de la garantía de interés, cuando las líneas produzcan más de un 6 por 100, permite fundadamente esperar que en un plazo más ó ménos largo, quedarán en gran parte compensados los sacrificios del Tesoro. Si contra esta lisonjera esperanza se alegare la experiencia de que casi ninguna de nuestras principales líneas en explotacion reparte habitualmente un 6 por 100 de interés á sus accionistas, debe tambien reconocerse imparcialmente que la pequeñez del interés percibido por los mismos, quizá dependa, no tanto de escasez de tráfico, como del excesivo capital que representa la construccion de las líneas, y que sería seguramente menor, si hoy se construyesen de nuevo sin olvidar las lecciones de la experiencia.

Además de la garantía de interés, se propone la subvencion en forma de aprovechamiento de obras públicas construidas ó conservadas por el Estado para usos públicos compatibles con la existencia del ferro-carril: este sistema de subvencion se halla hoy en vigor y podrá recibir ámplias aplicaciones en el establecimiento de ferro-carriles secundarios, porque la mayor flexibilidad en sus condiciones técnicas de construccion y explotacion, permitirá plegar los trazados á carreteras construidas, así como al paso de puentes, muelles y demás obras públicas, sobre las cuales no ha sido posible ni conveniente establecer líneas de vía ancha, cuyo tráfico y velocidades son incompatibles con los demás usos públicos.

Hay en el proyecto de ley otros particulares que merecen especial mencion. El art. 57 de la ley general ordena al Ministro de Fomento que se hagan los estudios de las líneas comprendidas en el plan de servicio general, y tanto este artículo como todo el resto de la ley guarda silencio acerca de los estudios de ferro-carriles secundarios: de la situacion legal creada por este silencio de la ley y del espíritu de sus artículos 62 y 64, parece deducirse que corresponde exclusivamente á la iniciativa particular toda gestion

encaminada al estudio y construccion de ferro-carriles que no sean de servicio general: por estas razones el Gobierno, sin tomar iniciativa alguna en los ferro-carriles no comprendidos en el plan vigente, se ha limitado hasta ahora á esperar el impulso del interés privado, y no se ha otorgado concesion alguna sin la presentacion de proyectos formados por particulares, cuyos proyectos, segun lógicamente debe suceder, obedecen como móvil principal á las probabilidades más ó ménos lisonjeras de un buen negocio y á los auxilios más ó ménos cuantiosos que ofrezcan las Diputaciones provinciales y Municipios interesados en el establecimiento del ferro-carril. Pero desde el momento que el Estado aporta su contingente de auxilio no puede negarse al Gobierno la facultad de tomar una vigorosa iniciativa, no solo en la eleccion de las líneas que deba subvencionar el Estado, sino tambien en el órden de preferencia que á cada una corresponda, á fin de que se repartan equitativamente y con arreglo á las necesidades del país, tanto entre las comarcas ricas como entre las ménos afortunadas, pues unas y otras contribuyen en justa proporcion á levantar las cargas del Estado.

Definidos así los deberes que al Gobierno corresponden en la gestion de ferro-carriles secundarios subvencionados, surge inmediatamente la necesidad de formar el plan general de ellos. La determinacion de este plan exige un prolijo y concienzudo trabajo de detalle que, á juicio del Ministro que suscribe, debe confiarse al Gobierno, y con este objeto se solicita en el adjunto proyecto de ley la autorizacion para proceder y resolver en la materia. Formado y aprobado el plan general, debe dejarse al Gobierno la iniciativa de anunciar la subasta de cada concesion con arreglo al órden de preferencia que exijan las verdaderas necesidades de cada comarca, y esta tarea no ha de ofrecer dificultad alguna, si se cumple estricta y lealmente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre planes anuales de obras públicas, que tiene ya fuerza de ley para la ejecucion de algunas carreteras. Para anunciar la subasta no es necesario pasar préviamente por las dilaciones y gastos que trae consigo la redaccion de proyectos completos y detallados para cada línea como si hubiera de construirse por administracion; es muy suficiente fijar por medio de un conjunto de cláusulas generales para toda la red, y particulares para cada concesion, las condiciones de longitud máxima, itinerario, coste kilométrico medio, tarifas, gastos de explotacion, prescripciones de carácter técnico y, en una palabra, cuantos datos sean necesarios para definir con toda claridad y detalle las obligaciones del concesionario, sin perjuicio de exigirle durante la construccion los planos y perfiles de replanteo y los proyectos parciales de obras en que así se estime conveniente, para depurar si se ajustan á aquellas obligaciones: la Administracion posee elementos bastantes para adquirir previamente todos estos datos sin grandes gastos ni dilaciones, y puede de esta manera imprimir á sus trabajos un criterio de unidad que con el procedimiento hoy vigente es muy difícil conseguir. No es la primera vez que se propone este sistema en España, pues se halla legalmente planteado para la concesion de ferro-carriles en nuestra isla de Puerto-Rico; y esta circunstancia evita más prolijas explicaciones, que no se ocultan á la sabiduría de las Córtes.

Por último, y para terminar cuanto se refiere á los ferro-carriles secundarios con subvencion, conviene mencionar que la facultad de otorgar las concesiones por líneas separadas ó por grupos de líneas enlazadas entre sí, contribuirá poderosamente á asegurar la ejecucion de líneas de corto tráfico por ahora, pues, aisladamente anunciadas, no lograrian despertar el interés privado; y por este motivo deben reunirse á otras de gran tráfico que compensen la desfavorable condicion de las primeras.

Trata tambien el proyecto de ley de los ferro-carriles secundarios sin subvencion; y sobre este punto entiende el Ministro que suscribe ser conveniente y equitativo auxiliar por el medio indirecto de la exencion temporal de algunos impuestos á las empresas que, con recursos propios y sin pedir ningun auxilio al Estado, contribuyen tan poderosamente á fomentar la riqueza de la Nacion: no sería justo tampoco sujetarlas á prestar gratuitamente al Estado los mismos servicios que las líneas subvencionadas; y por esta razon, se las exime, si bien imponiéndoles la obligacion de prestarlos mediante remuneracion préviamente convenida.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 16 de Marzo de 1888.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Definicion de los ferro-carriles secundarios.

Artículo 1.° Son ferro-carriles secundarios, para los efectos de la presente ley, todos los que se destinan al servicio público y no estén comprendidos en la red de los de servicio general tal como se halla definida y establecida en el capítulo 1.° de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.° Las disposiciones de la presente ley solamente son aplicables á las concesiones de ferro-carriles secundarios que en lo sucesivo se otorguen por el Ministerio de Fomento.

CAPITULO II

Ferro-carriles secundarios con subvencion del Estado.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Fomento para formar el plan de ferro-carriles secundarios que convenga subvencionar con fondos del Estado en la forma establecida en el art. 4.° de esta ley.

En dicho plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red de las de servicio general, siempre que se justifique la conveniencia de reducirlas á la categoría de ferro-carriles secundarios y no haya sido pedida su concesion en la forma establecida en la ley general ó en las respectivas leyes especiales.

Art. 4.° El ancho de la vía de los ferro-carriles secundarios, ó sea la distancia entre los bordes interiores de las barras-carriles, será de un metro para todas las líneas comprendidas en dicho plan. Sin embargo, despues de hecha la concesion, el Ministro de Fomento podrá, á solicitud del interesado, autorizar la adopcion del ancho de un metro y 67 centímetros en la vía, en vez del de un metro, en la línea ó grupo

de líneas que hayan sido objeto de la concesion, pero entendiendo que en ningun caso se alterará por esta causa el tipo de la subvencion ni ninguna de las condiciones económicas fijadas para la concesion. El plan será aprobado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y formará parte integrante de esta ley, no pudiendo ser alterado sino en virtud de otra.

Art. 5.° El Estado podrá subvencionar los ferro-carriles comprendidos en el plan á que se refiere el artículo anterior:

1.° Permitiendo el establecimiento y uso del ferro-carril sobre carreteras ú otras obras públicas que sean propiedad del Estado ó corran á cargo del mismo, y cuyo público aprovechamiento sea compatible con el del ferro-carril.

2.° Garantizando durante los diez primeros años de la explotacion del ferro-carril, el interés anual del 5 por 100, al capital que se fije como representativo del coste de construccion, cuyo capital no podrá exceder de 80.000 pesetas por kilómetro.

El interés garantizado no empezará á devengarse hasta que esten en pública explotacion la totalidad de la línea ó grupo de líneas objeto de la concesion.

Art. 6.° Se concederán tambien á las líneas de ferro-carriles secundarios comprendidos en el plan, los beneficios que marcan los núms. 1.°, 2.° y 3.° del art. 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 para los ferro-carriles de interés general.

Art. 7.° Las concesiones de ferro-carriles secundarios se otorgarán por término de noventa y nueve años, cuando más, y serán precedidas de leyes especiales, en que se fijará de una manera terminante:

1.° La valoracion de la utilidad ó economía que representa para el concesionario la carretera ú obra pública que aproveche para la construccion del ferro-carril.

2.° El capital máximo cuyo interés se garantiza.

3.° El gasto anual de explotacion por kilómetro, que habrá de tenerse en cuenta para los efectos de este ley, y que se compondrá de dos partidas, una de ellas fija é invariable y otra proporcional al producto bruto anual que resulte de la explotacion del ferro-carril.

4.° La longitud de la línea ó grupo de líneas cuya concesion se autoriza.

Art. 8.° Para determinar el capital máximo cuyo interés se garantiza, se tendrá en cuenta la longitud previamente determinada de la línea, y el coste médio kilométrico de su establecimiento.

Si despues de construida la línea ó grupo de líneas resultase con mayor longitud que la señalada en la respectiva ley especial, no se aumentará el capital cuyo interés se garantiza, aun cuando el aumento de longitud sea motivado por variaciones de trazado autorizadas por el Ministerio de Fomento. En el caso de que la longitud resultare por cualquier motivo menor que la fijada en la respectiva ley, se rebajará de dicho capital la parte que corresponda por la menor longitud.

Art. 9.° Las concesiones de los ferro-carriles secundarios, comprendidos en el plan, podrán hacerse por líneas aisladas ó grupos de líneas enlazadas entre sí.

Corresponde al Ministro de Fomento presentar á las Córtes los oportunos proyectos de ley especiales para cada concesion, acompañados de los datos necesarios para determinar las cláusulas que han de constar en dichas leyes.

Art. 10. Publicada la ley especial de cada concesion, el Ministro de Fomento queda autorizado para otorgar ésta con sujecion á dicha ley y á determinadas condiciones técnicas de trazado, ejecucion é itinerarios. A este efecto, el citado Ministerio aprobará y publicará préviamente el pliego de condiciones generales, que habrá de regir para todas las líneas del plan, y los pliegos de condiciones particulares facultativas y económicas, así como las tarifas máximas que deban aplicarse para la concesion de cada línea ó grupo de líneas.

Art. 11. Las concesiones á que se refieren los artículos anteriores se otorgarán prévia subasta pública, que versará sobre la rebaja del capital que ha de devengar interés, siempre que la subvencion establecida en la ley especial, consista en la garantía de intereses ó en dicha garantía unida al uso y aprovechamiento de cualquier obra pública. En el caso de que la subvencion consista solamente en el uso y aprovechamiento de obras públicas, la subasta de la concesion versará sobre la rebaja de las tarifas.

Las subastas se anunciarán con tres meses, por lo ménos, de anticipacion en la *Gaceta de Madrid*, y para tomar parte en ellas deberá acreditarse haber depositado el 1 por 100 del importe de las obras ó del que en la ley especial se haya señalado al coste de las mismas.

Art. 12. El Gobierno abonará íntegramente y durante el plazo fijado, el interés estipulado hasta que los gastos de explotacion sean mayores ó iguales al producto bruto; pero si este resultase mayor que los gastos de explotacion, el consiguiente producto líquido se tendrá en cuenta como interés ya percibido por el concesionario, y solo quedará obligado el Gobierno á completar el garantizado.

En cualquier época de la explotacion en que resulte que el producto líquido obtenido exceda del 6 por 100 del capital que se garantiza, dicho exceso se repartirá por mitad entre el Gobierno y el concesionario, hasta que el primero quede reintegrado de las cantidades que haya abonado por razon de la garantía de interés.

Una vez verificado dicho reintegro, los productos líquidos de la explotacion, cualquiera que fuese su cuantía, quedarán en su totalidad á favor del concesionario.

CAPITULO III.

Ferro-carriles secundarios sin subvencion.

Art. 13. Los ferro-carriles secundarios sin subvencion del Estado, disfrutarán los privilegios siguientes:

1.° Exencion de pagar impuesto alguno al Estado por adquisicion de inmuebles con destino á la construccion del ferro-carril, así como por razon de beneficios repartidos á sus accionistas ó empresarios: esta exencion durará diez años, á partir de la fecha de la concesion.

2.° Exencion de todo impuesto á favor del Estado sobre el importe de billetes de viajeros y trasporte de mercancías: esta exencion durará diez años, á partir de la fecha en que se abra al servicio público el todo ó parte del ferro-carril.

Art. 14. Las Empresas concesionarias de ferro-carriles secundarios sin subvencion del Estado, quedan dispensadas de prestar gratuitamente los servi-

cios de correos, telégrafos, conduccion de presos y penados ó cualquier otro del Estado. Tendrán, sin embargo, obligacion de prestar dichos servicios con arreglo á una tarifa especial que fijará, antes de la concesion, el Ministerio de Fomento, oyendo, en caso de creerlo necesario, á los Ministerios respectivos. La remuneracion que debe abonarse por servicios de trasportes, no previstos en dichas tarifas especiales, se fijará de comun acuerdo entre el Ministerio correspondiente y el concesionario; en caso de discordia, decidirá el Consejo de Estado.

Art. 15. Las Corporaciones, Empresas ó particulares, que soliciten la ocupacion de terrenos de dominio público con destino á la construccion y explotacion de un ferro-carril secundario, sin subvencion del Estado, dirigirán su instancia al Ministro de Fomento, acompañada de planos y perfiles del trazado, y de proyectos detallados de las obras que hayan de establecerse sobre dichos terrenos: se acompañará, además, documento que acredite haber depositado, como garantía de su peticion, el 1 por 100 del coste de las obras que afecten á los mencionados terrenos.

Art. 16. Si además de la ocupacion de terrenos de dominio público, se pidiese la declaracion de utilidad pública, ó si solo se pidiese esta última, el peticionario, antes de obtener la concesion, se someterá á cuanto sobre el particular previene la ley y reglamento para la expropiacion forzosa.

Art. 17. Corresponde al Ministro de Fomento otorgar las concesiones á que se refieren los dos artículos anteriores, oyendo préviamente á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y al Consejo de Estado.

Art. 18. Si no se pidiese declaracion de utilidad pública, ni ocupacion de terrenos de dominio público, la concesion se solicitará y otorgará, en su caso, con sujecion á los preceptos del capítulo 6.° de la ley general de obras públicas.

CAPITULO IV.

Disposiciones comunes á todos los ferro-carriles secundarios.

Art. 19. En la construccion y explotacion de los ferro-carriles secundarios, así como en todos los demás puntos no expresados en esta ley, se observarán los preceptos de las dos leyes generales de 23 de Noviembre de 1877, en cuanto sean aplicables y no se opongan á la presente. Se autoriza al Ministro de Fomento para dispensar á las Empresas concesionarias de ferro-carriles secundarios de la observancia extricta del art. 8.° de la ley de policía de ferro-carriles, que trata del cerramiento de éstos y régimen de barreras en los pasos á nivel, siempre que de ello no resulte notorio perjuicio á la seguridad en la circulacion.

Art. 20. El Ministro de Fomento modificará el reglamento vigente de policía de ferro-carriles en la parte necesaria para facilitar la explotacion técnica de las líneas secundarias, sin perjuicio de la seguridad pública: estas modificaciones serán solamente aplicables á dichas líneas secundarias.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Artículo transitorio. Los expedientes sobre peticion de concesion de ferro-carriles que actualmente se encuentren en curso, se tramitarán y resolverán con sujecion á la presente ley, siempre que deban ser comprendidos en la misma, y así lo pidan los interesados en término de dos meses, contados desde su publicacion.

Trascurrido este plazo sin haberlo solicitado los interesados, los expedientes en curso se tramitarán y resolverán con arreglo á la legislacion anterior que les corresponda.

Madrid 16 de Marzo de 1888.=El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Astorga (Leon) y admision del Sr. García Prieto (D. Manuel).

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Astorga, provincia de Leon, y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Manuel García Prieto, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Demetrio Betegon.=Antonio García Alix.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Díaz Moreu.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Manuel García Prieto, electo Diputado por el distrito de Astorga, cuya admision propone la Comision de actas; y resultando que dicho señor se halla en la situacion de supernumerario, sin sueldo, en el Cuerpo Jurídico militar á que pertenece, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Manuel García Prieto no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad, y procede su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel de Eguilior.=El Conde de Gomar.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Manuel de Azcárraga.=Julio Burell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo término á los contribuyentes para retraer las fincas embargadas por débitos de contribuciones.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todas las fincas que se hayan adjudicado al Estado por débitos de contribuciones podrán retraerlas los contribuyentes deudores á quienes pertenecian, ó sus herederos, en el término de tres meses contados desde la promulgacion de esta ley. Tambien podrán ejercitar el mismo derecho los condóminos de dichas fincas, si no lo hicieren aquellos á cuyo nombre figure la contribucion, y los que tengan hipoteca sobre las mismas.

Art. 2.° Trascurrido el término señalado en el artículo anterior, si no hubiesen hecho uso de su derecho los contribuyentes deudores, podrán ejercitar éste por otros tres meses, todos los parientes del contribuyente deudor comprendidos en el cuarto grado civil, prefiriendo siempre los más próximos á los más remotos; y si hubiese de un mismo grado, se celebrará subasta ante el delegado de Hacienda de la provincia y alcalde del pueblo en que radique la finca, para adjudicarla al que ofrezca mayor cantidad.

Art. 3.° Si ninguno de los comprendidos en los dos artículos anteriores hubiere ejercitado el derecho que los mismos le conceden, podrán hacerlo por otros tres meses los dueños de las fincas colindantes á la adjudicada al Estado; y si fueren dos ó más los colindantes que solicitasen la finca, se celebrará tambien subasta entre ellos ante el delegado de Hacienda de la capital de la provincia y alcalde del término municipal en que radique la finca.

Art. 4.° Ninguno de los expresados en los tres artículos anteriores podrá hacer uso del derecho que se les concede contra terceros compradores que hubieren adquirido las fincas adjudicadas al Estado en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 5.° El pago de las fincas que se retraigan con arreglo á lo dispuesto en los tres primeros artículos de esta ley, se hará en tres plazos en la forma siguiente: el primero, ó sea la tercera parte, en el acto de retraer las fincas, y las otras dos terceras partes al cumplir cada uno de los dos años siguientes.

Art. 6.° Al retraer las fincas, contraerá la obligacion el retrayente de pagar, además del débito de contribuciones por el que se haya adjudicado la finca al Estado, los gastos de expediente, con exclusion del papel sellado invertido en el mismo, y sea cual fuere el mes en que tenga lugar el retracto, pagará además la contribucion que corresponda á la finca desde 1.° de Julio del corriente año de 1888, entrando en posesion de ella y de los frutos y labores que tenga en cuanto haga el pago de la primera tercera parte.

Art. 7.° Los expedientes formados para incautarse la Hacienda de las fincas se inscribirán, á falta de otro título, como informaciones posesorias, siempre que no resulte del expediente reclamacion de un tercero que se considere con mejor derecho á la finca objeto del retracto, en cuyo caso le quedará reservado el que le corresponda por las leyes.

Art. 8.° En el caso previsto de inscribirse el expediente formado por la Hacienda como si fuese in-

formacion posesoria, pagará el retrayente de la finca los gastos de la inscripcion en el Registro de la propiedad.

Art. 9.° Los que retraigan las fincas adjudicadas al Estado, sean los primitivos deudores, los parientes dentro del cuarto grado ó los colindantes, estarán, no solo relevados, en cumplimiento de la ley hipotecaria, del pago de cualquiera descubierto de contribucion que pudiera resultar contra las fincas retraidas anteriores á los dos últimos años, sino tambien de estos dos, porque al adjudicarse las fincas al Estado han debido comprenderse en el expediente todos los descubiertos.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 17 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa do dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 44 al 52.=Pasa á la Comision res pectiva una exposicion de D. José de Temple, notario de Llagostera, solicitando que se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del notario.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion á la pregunta que le dirigió en el dia de ayer el Sr. Fernandez Villaverde sobre la eleccion parcial del distrito de Loja.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Ministro de la Gobernacion.= Pregunta del Sr. Muro sobre la situacion del presidio de Valladolid y de la seguridad pública en aquella ciudad.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Romero Robledo sobre la eleccion parcial del Burgo de Osma.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: proyecto de ley constitutiva del ejército.=Continúa su interrumpido discurso el Sr. García Alix.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Guerra.= Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina el Sr. Ministro.=Rectifica nuevamente el Sr. Romero Robledo.=Rectificacion del Sr. Ministro.=Alusion personal del Sr. Suarez Inclán (Don Julian).=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.=Quedan sobre la mesa el voto particular de los Sres. Molleda, Alvear y Landecho declarando grave el acta de Astorga, y los dictámenes de la Comision de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. Soler y Plá, Soto y La Guardia.=Igualmente quedan sobre la mesa los dos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, referentes al caso del Sr. Becerro de Bengoa.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, dos dictámenes de la Comision de peticiones.

El primero comprende las designadas con los números 44 al 46. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 74, que es el de esta sesion.*)

Y el segundo las señaladas con los núms. 47 al 52. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision correspondiente, una exposicion de D. José de Temple, notario de la villa de Llagostera, provincia de Gerona, manifestando que se adheria á la exposicion elevada por el director de la *Gaceta Jurídico Universal*, solicitando se dé una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Me apresuro á contestar á las preguntas que en el dia de ayer en ausencia mia hizo el Sr. Fernandez Villaverde, referentes á la eleccion de Loja, en la provincia de Granada.

Con relacion á los hechos á que S. S. se refiere, yo no puedo hacer más que recordarle á S. S. la parte que ha llegado á mi conocimiento.

Hace algunos dias, el Sr. Bugallal, dignísimo Diputado de la minoría conservadora, hizo algunas aseveraciones con relacion á dos hechos referentes á la eleccion de Loja: uno de ellos era el nombramiento del alcalde de Loja, y otro era la ilegalidad, segun la opinion del Sr. Bugallal, del Ayuntamiento de Algarinejo.

Sin entrar yo ahora, por más que estaria dispuesto á entrar si fuese á ello provocado, á discutir la cuestion de la legalidad del nombramiento del alcalde de Loja, y siempre por supuesto dentro del límite de las funciones que yo desempeño, la cuestion de la legalidad ó no legalidad, no puedo ser más franco, del Ayuntamiento de Algarinejo, cuya ilegalidad ó no ilegalidad debió llegar en alguna forma de queja hasta el Ministro de la Gobernacion y no habia llegado antes del dia que habló el Sr. Bugallal; sin entrar en esto, digo, yo me encontré con una aseveracion de un hecho de que no habia antecedente alguno en el Ministerio, y acerca del cual yo no podia tomar ya ninguna determinacion; no podia tomarla antes, porque me estaba vedado por las leyes, y por estar abierto el período electoral estaba imposibilitado de tomarla despues.

Sin embargo, defensor con todas las fuerzas de mi inteligencia y de mi voluntad de la sinceridad electoral, apenas tuve conocimiento de las votaciones que se habian realizado en esa eleccion, fuí á ver el resultado de estos dos puntos, objeto de las reclamaciones del Sr. Bugallal, y con satisfaccion relativa, porque nunca es satisfactorio para un Ministro de la Gobernacion que el candidato de oposicion tenga más votos que el candidato ministerial, y con satisfaccion relativa, repito, ví que en Loja y en Algarinejo, donde habia ese Ayuntamiento que merecia las censuras del Sr. Bugallal, el candidato conservador habia tenido una gran mayoría de votos. Por consiguiente, las censuras, si las habia en las aseveraciones del Sr. Bugallal, quedaban contestadas con la realidad de los hechos.

Hasta aquí la parte de la eleccion de Loja de que yo tenía conocimiento en el dia de ayer, en que S. S. me hizo la pregunta que tuvo por conveniente hacer. Yo no tengo una comunicacion oficial en que conste terminantemente el resultado de la eleccion de Loja, porque la última comunicacion que he recibido habla de los votos obtenidos por los candidatos en ciertos y determinados puntos, pero no menciona otros puntos de los cuales no habia todavía noticias exactas. Por consiguiente, el Ministro de la Gobernacion ignora oficialmente quién es el candidato triunfante.

Con relacion á la aseveracion concreta que el señor Villaverde hizo sobre determinados puntos, yo nada tengo que decir; nada sé, y por consiguiente, nada puedo adelantar á la Cámara. Cuestion será esta que se discutirá cuando las actas vengan, sea quien sea el candidato vencedor, que yo en este momento lo ignoro.

Y como todos estamos interesados en que la verdad electoral gane terreno y se implante, ó por lo ménos comience á implantarse en este país, yo no tengo que decir más que una cosa, y es, que el Gobierno de S. M. y el Ministro de la Gobernacion no dan más que una instruccion á los gobernadores en cuyas provincias hay elecciones parciales, que es la siguiente: que yo no entiendo que es cualidad digna de aplauso el que se considere que una autoridad pueda intervénir en poco ni en mucho, ni directa ni indirectamente, en las resoluciones electorales; que esto pertenece á los electores, y que lo único que yo exijo á todos los gobernadores es el cumplimiento del deber y el mayor respeto á las leyes.

Pero debo decir, con gran sentimiento mio, que hay en el país una especie de costumbre de que luego hablaré, que es necesario contrarrestar con todas nuestras fuerzas, para que las luchas electorales se basen todas en un gran respeto á la sinceridad; pero que esto no pertenece exclusivamente á la mayoría ni á las minorías, sino á todos los partidos, y que es necesario, para arraigar la sinceridad electoral en este país, que contribuyan á este fin todos los partidos y todas las agrupaciones. Despojémonos todos, cuando de cuestiones electorales se trate, de las pasiones políticas; fíjense, porque este es su derecho y su deber, las oposiciones, en hechos de los cuales pudieran aparecer como responsables las autoridades; pero la equidad manda tambien que nos fijemos todos en hechos de que pueden ser, y son, responsables individualidades constituidas en autoridad y que no tienen nada que ver ni relacion ninguna con el Gobierno de S. M.

La redencion del sistema electoral, á juicio mio al ménos, ha de arrancar del Congreso de los Diputados, de las medidas que aquí se tomen, de los principios que aquí adoptemos, de la conducta que sigan todos los partidos, absolutamente todos los partidos, y de que cese la situacion de pedir desde la oposicion gran rectitud á los Gobiernos, pero dispuestos á tener la manga ancha, no diré yo en el dia del poder (no quiero hacer reconvenciones de ninguna clase, y ménos anticipadas), sino en la ocasion, en el momento en que individualidades constituidas en autoridad hacen algo ilegal ó abusivo en contra de los candidatos ministeriales; dispuestos, digo, los hombres políticos importantes de su partido á dar amparo y proteccion á los actos ilegales ó abusivos de esas autoridades.

Pongámonos todos de acuerdo y seamos todos inflexibles para que las autoridades que dependan del Gobierno cumplan con su deber y para imponerles el merecido castigo si no lo cumplen; pero tambien para tener la misma energía con los indivíduos, con las Corporaciones, con los que desempeñan cargos que dan cierta influencia, si de esa influencia abusan en pró de los candidatos de oposicion.

Dicho esto, confirmada como confirmaré constantemente la sinceridad de este Gobierno en las luchas electorales, como lo pone de relieve que no hay una eleccion parcial en que la lucha no sea reñida y en que el candidato ministerial ó el de oposicion no triunfen por escaso número de votos, lo cual prueba la gran confianza que tiene el país en la rectitud que hoy se observa, siendo así que si volvemos la vista atrás, y sin que esto sea dirigir ningun cargo á nadie,

se observará que no siempre ha ocurrido lo mismo; dicho esto, repito, no tengo más que decir al Sr. Villaverde, sino que puede estar seguro de que este Gobierno en esa eleccion, como en todas, cumplirá con los deberes de un Ministerio y de un Ministro de la Gobernacion que estiman mucho la sinceridad electoral, y que creen que la mision más alta que tienen que cumplir en este puesto, por lo ménos que tiene que cumplir quien dirige la palabra á la Cámara, es garantir dentro de sus facultades y de sus medios esa libertad electoral, y no autorizar nunca, en ninguna circunstancia ni por ningun motivo, ni directa ni indirectamente, hecho alguno que pueda contrarrestar este pensamiento fundamental de su política: que las elecciones han de ser completamente libres.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dando desde luego gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras con que ha tenido la bondad de contestar á mi pregunta de ayer, debo felicitarme tambien de los propósitos que ha mostrado, y ofrecerle mi modesta cooperacion y la más eficaz de mis amigos para realizar sus protestas en amparo y garantía de la sinceridad electoral; mas en mi deseo de que se apliquen al caso presente, debo insistir en el ruego que ayer hice, dirigido á obtener del Sr. Ministro de la Gobernacion la seguridad de que procurará averiguar quién es el responsable de que el acta de la votacion de Montefrío haya llegado al Congreso con un retraso de tres dias; que las actas parciales de Loja y de Huetor-Tajar no se hayan recibido aquí todavía, cuando si se hubiera cumplido el art. 90 de la ley electoral, esas actas parciales de las votaciones en los dos colegios electorales que he mencionado debian estar en la Secretaría de esta Cámara desde el dia 13.

Se ha servido hacer el Sr. Ministro, en términos un tanto velados, algunas alusiones que yo desearia que S. S. aclarara. Ha hablado de personas constituidas en autoridad, de autoridades locales, de miembros de Corporaciones administrativas que pueden favorecer á candidatos que no sean los adictos á la política del Gobierno. Yo, ni con relacion al asunto que ahora discutimos, ni á ninguna otra eleccion determinada, comprendo bien la alusion de S. S.; pero en todo caso, me ocurre hacer observar al Sr. Ministro que estando hoy constituidas en autoridad, siendo alcaldes ó concejales las personas á que S. S. ha aludido, están desde luego bajo la potestad disciplinaria, bajo la dependencia jerárquica de S. S. en todo lo que se refiere al cumplimiento de sus deberes administrativos, que S. S. puede y debe exigirles inexorablemente, seguro de que para ello no ha de faltarle nuestro apoyo.

La recomendacion de S. S., por tanto, cuyo sentido no he podido penetrar, me parece que no debe ser, en todo caso, sino un deber estricto del Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyo cumplimiento le incumbe exclusivamente.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que si sus palabras tienen el alcance que yo presumo en todas las suyas, las aclare, á fin de que no pese en el ánimo de los demás la duda que en este momento padece el mio; le excito desde luego á que, sean quienes fueren esas personas, les exija la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Las primeras palabras del Sr. Ministro no se referian á mis preguntas de ayer, sino á otras hechas en dias anteriores por un querido amigo mio; preguntas relacionadas con el nombramiento de un alcalde de Loja y con algunas medidas de que ha sido objeto el Ayuntamiento de Algarinejo.

Esos hechos quizá sean objeto de discusion en esta Cámara con relacion al acta; acaso no sea necesario que se discutan, si los recelos que ya expuse ayer no se confirman en el dia en que ha de conocerse el resultado, que es el dia del escrutinio general.

De todas suertes, la responsabilidad que corresponda al alcalde de Loja en los actos electorales ya realizados y en el más importante de ellos que aun falta, y todavía puede demostrar ó no la consumacion de infracciones legales que pueden ser delitos; esa responsabilidad ha de discutirse despues que se conozca el resultado oficial de la eleccion. En este punto agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que ha declarado, y espero que en el dia de mañana la verdad prevalezca y el escrutinio definitivo responda á los propósitos del Sr. Ministro, en amparo y defensa de la sinceridad del voto público y en desagravio del derecho electoral, confirmando en la práctica sus propósitos y evitando á la vez que pase de insensata tentativa lo que si llegara á consumarse podria ser un delito gravísimo, cuya persecucion procuraríamos por todos los medios á nuestro alcance.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como ha oido el Sr. Villaverde, el Sr. Ministro de la Gobernacion, con su lucidez y con su sentido liberal de siempre, ha expuesto consideraciones de carácter general que no se referian especialmente á acta ninguna. El Sr. Diputado Villaverde ha expuesto ante el Congreso algunas consideraciones derivadas del hecho, que el Congreso no conoce ni puede conocer todavía, de haber llegado con retraso ó sin él ciertas actas parciales; y tengo que decir al Sr. Fernandez Villaverde que el Presidente no puede permitir discusion alguna acerca de este punto ni acerca de las averiguaciones del hecho, porque todo esto pende del Congreso en su dia; todo esto podrá ser objeto del dictámen que emita la Comision respecto del acta, sea quien fuere el que la traiga; y sobre todo esto podrá el Congreso entonces, y no antes, discutir y votar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Felicítome, y mucho, de las palabras pronunciadas por el digno Sr. Presidente; me felicito tanto más, cuanto que ponen de relieve la verdadera situacion de las cosas.

Por lo demás, es cierto que las afirmaciones que yo he hecho no se refieren á ningun caso concreto; se refieren á mi deseo de que cese la situacion y el estado á que sistemáticamente nos llevan las oposiciones; y no me refiero al Sr. Fernandez Villaverde ni á su partido, sino á todas las oposiciones, incluso á la de mis amigos cuando estábamos en la oposicion. Mis aseveraciones van encaminadas á poner de manifiesto el interés que tienen todos los partidos en que la sinceridad electoral sea un hecho, y la imposibilidad absoluta de que esto suceda mientras todos los partidos y todos sus representantes en la Cámara no nos despojemos de las pasiones políticas en aras de un gran pensamiento, el de satisfacer la primera de to-

das las necesidades políticas de este país. Esta excitacion que me he permitido hacer arranca de mi deseo, constantemente sostenido, cualquiera que haya sido el sitio de la Cámara en que haya tenido el honor de sentarme, y garantido por la práctica, puesto que habiendo sido Diputado en once elecciones generales, no he traido jamás ni he defendido nunca ninguna acta grave.

Conste, pues, que mis aseveraciones han sido de carácter general y que envolvian una excitacion, una súplica más bien, para que todos los partidos, preocupándose de esta gran necesidad política, contribuyeran á que pudiera satisfacerse; porque es triste la situacion del Gobierno, sea éste, sea el del partido conservador, ó del partido reformista, ó de quien quiera que sea, cuando las oposiciones son sistemáticamente contrarias á todos los actos del Gobierno en la cuestion electoral; como que entonces se encuentra ese Gobierno imposibilitado hasta de hacer justicia. ¡Ah Sr. Villaverde! si yo intentara combatir los actos de alguna de esas autoridades municipales que son hostiles al Gobierno, ¡qué cosas no se dirian de mi arbitrariedad y de mi falta de respeto á la libertad del sufragio! A eso me he referido, y no á otra cosa. Yo he hablado en términos generales, dirigiéndome á todos los hombres públicos, para que se preocupen de esto, para que todos contribuyamos á extirpar el mal, y en ese camino no entraremos sino por el concierto y la decision de todas las fuerzas parlamentarias.

El Sr. Fernandez Villaverde, que conoce el desenvolvimiento de esta clase de gobiernos, sabe que la corrupcion electoral ha existido en todos los pueblos regidos por instituciones representativas, y que todos los Gobiernos han sido impotentes para extirpar esa corrupcion hasta que ha surgido en las Cámaras el deseo y la decision de extirparla. Esta es la historia de todos los Gobiernos parlamentarios de Europa, y sobre todo de Inglaterra, donde la corrupcion electoral fué mayor que en país alguno. En ningun país ha podido hacerse desaparecer esa corrupcion únicamente por la voluntad del Gobierno; todos los Gobiernos han sido impotentes para contrarrestar esa tendencia; únicamente han podido hacerlo las Cámaras mismas. Esta cuestion, como otras referentes al mismo punto, son cuestiones, como ha dicho perfectamente el señor Presidente de la Cámara, que corresponden al conocimiento del Congreso, inspirándonos todos en la seguridad de que por igual estamos interesados en que se realice la justicia.

Estúdiense, pues, las actas parciales del distrito de Loja cuando sea el momento de hacerlo; adopte la Cámara la determinacion que considere justa; pero esperemos á que el debate venga, porque hoy es completamente imposible contradecir lo que S. S. afirma, ni tampoco asentir á ello.

La discucion de las actas pertenece á la Cámara; se discutirá la de Loja, sea quien sea el candidato proclamado, y en ese debate se pondrá de relieve todo lo que en la eleccion haya ocurrido, y entonces se verá que á ello es completamente ajeno el Ministro de la Gobernacion, ya en favor del candidato de oposicion, ya en favor del candidato ministerial. De todos modos, repito que la cuestion debe ser objeto del juicio, de la opinion y de la resolucion de la Cámara.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra, ante todo, para tener el honor de dirigir algunas al Sr. Presidente, fundadas en las que S. S. me dispensó la atencion de dirigirme. El hecho de no haber tenido entrada en la Secretaría del Congreso dos de las cinco actas parciales del distrito de Loja, y de haber llegado otra con notorio retraso, consta en la Secretaría, y de él puede tener noticia el Sr. Presidente.

Yo hubiera podido, en uso de un derecho que el Reglamento me concede, rogar al Sr. Presidente que tomara conocimiento en la Secretaría de ese hecho y se sirviera contestarme, porque el Reglamento me autoriza para dirigir preguntas á la Mesa. No hice uso de ese derecho por mi conviccion de que no era de ningun modo necesario. Tengo, como tenemos todos, una absoluta confianza en la Secretaría del Congreso. Sé que las actas se sellan el dia de su entrada en la Secretaría, y ese sello, que hace plena fe, me basta para hacer constar en todo tiempo la fecha; de aquí que yo no dirigiese pregunta alguna á la Mesa (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), fundándome antes bien, como en único medio de prueba, en los sellos oficiales de la Secretaría.

Hice ayer uso de un derecho totalmente distinto, dirigiendo una pregunta al Gobierno de S. M., á fin de que el Sr. Ministro de la Gobernacion averiguase de qué funcionario ó de qué autoridad dependian las omisiones que expuse, y si se deriva alguna responsabilidad para álguien por esa infraccion del art. 90 de la ley electoral. La ley electoral, no solo prescribe que las actas de las secciones sean puestas en la estafeta más próxima el dia mismo de la votacion, sino que define la responsabilidad de los que falten á ese precepto, y determina los medios de comprobarla.

El presidente de la Mesa es responsable del pliego que contiene el acta hasta el momento en que lo entrega ó lo hace entregar en la estafeta más próxima, y se descarga de esta responsabilidad con el recibo que le expide el administrador de correos. Hasta ese momento la Mesa de la seccion electoral es responsable. Cuando el alcalde ó el teniente de alcalde, presidente de la Mesa, se descarga de la responsabilidad conservando el recibo de los pliegos, pasa esa responsabilidad á los funcionarios del servicio de correos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; lo siento, pero está haciendo consideraciones relativas al acta de Loja, que no está puesta á discusion. El retardo en el envío del acta, las personas responsables de ese retardo, los medios de averiguacion, la penalidad, todo eso es una parte del contenido del acta, y el acta no ha venido aquí. Su señoría anticipa la discusion de ese contenido en parte, y S. S. no tiene derecho reglamentario de anticiparla.

Por lo demás, el Sr. Villaverde hizo muy bien en no dirigir á la Mesa la pregunta que hubiera podido dirigirla; y digo que hubiera podido dirigirla, porque ¿quién pone límites á la propia discrecion del derecho de preguntar? El Presidente le hubiera contestado á S. S. lo que S. S. se ha contestado á sí mismo respecto al modo de venir aquí las actas.

Hay un funcionario, un oficial de la Secretaría, que las abre, ayudado de un auxiliar; éste cose el pliego certificado donde vienen las actas parciales, y las entrega á otro funcionario de Secretaría, ayudado

tambien de su auxiliar; pone el sello con la fecha de la entrada, y despues, bajo su responsabilidad, conserva esas actas. De suerte que ya lo ha dicho el señor Villaverde; esto es lo que yo le hubiera podido contestar, y no hay necesidad ni aun para esto de hacer manifestacion alguna en el Congreso. ¿Por qué? Porque está debidamente acreditado el momento en que las actas llegan. Si han llegado ó no con retraso, si ha llegado una, si han llegado dos, ó si han llegado todas, que bien pudiera ser, eso lo estimará la Comision en su dictámen, y eso lo discutirá el Sr. Villaverde, si toma parte en el debate, en uso de su derecho, con toda extension y con toda latitud; pero eso no puede discutirse ni examinarse ahora, ni anunciar responsabilidades de ninguna especie, que será la Comision quien las proponga, y si no las propone la Comision, podrá acordarlas el Congreso. Antes, ¿de qué ha de servir esto, si de todas maneras la Comision ha de proponer lo que corresponde hacer, en vista de lo que resulte de las actas? Por consiguiente, no podemos seguir discutiendo, y me duele poner coto al discurso de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLLVERDE**: El señor Presidente no se ha fijado bastante en que las manifestaciones que tuve el honor de hacer en un sentido idéntico á las de S. S., aunque no tan extensa y detalladamente, han sido consecuencia necesaria de la observacion que S. S. se sirvió dirigirme. Su señoría ha partido del supuesto equivocado de que yo dirigia una pregunta á la Mesa, ó de que yo me preocupaba de hacer constar aquí la fecha del recibo de las actas por la Secretaría del Congreso.

Nada me propuse en tal sentido. He hecho, por tanto, una verdadera rectificacion, restableciendo el concepto de mi pregunta, con explicaciones que en rigor S. S. ha venido á ampliar confirmándolas.

Decia que una vez llegada el acta al Congreso, no hay manera de variarla ó sustraerla; por eso, cuando existe álguien que se propone alterar, falsear su resultado (y es lamentable que tengamos que ocuparnos de estos casos con tan triste frecuencia en el Parlamento español), lo que hace es interceptarla, extraviarla, hacer que no llegue al Congreso, y esto es lo que se nos denuncia y lo que los indicios confirman que ha sucedido en Loja con las actas de Montefrío y las de Loja y Huétor.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Volvemos á discutir el acta?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí, Sr. Diputado, porque S. S. está diciendo lo que puede hacerse para ciertos fines, lo cual corresponde juzgarlo á la Comision, y en definitiva al Congreso, el cual, dado que haya tales discrepancias, tales extravíos y tales interceptaciones, aprecia el valor particular y total de los adminículos de la prueba, contenidos en el acta. Ahora esto no tiene utilidad, no tiene regularidad, no tiene posibilidad de discutirse, y ruego á S. S. que no continúe.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: En nada semejante á lo que acaba de ser objeto de la observacion de S. S. podria yo insistir, porque no estaria en mi derecho; pero puedo y debo dentro de él mantener mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo pregunto al Gobierno si está dispuesto á exigir á las autoridades que de él dependan, las responsabilidades que la ley electoral determina é impone. A esto he limitado mi pregunta, y deseo que conste que no ha sido otro su objeto. A esto me he limitado hasta ahora, sin discutir un acta que aun no existe, ni mucho ménos actos de esta Secretaría, porque estoy seguro de que han sido como siempre correctísimos, y creo, segun ya ayer dije, que constituyen la más firme y eficaz garantía de la verdad electoral.

Concluyo confiando en el propósito manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, de que por su parte ha de contribuir á que la sinceridad electoral sea respetada y garantida en el distrito de Loja, y esperando que cualquier intento que contra ella haya podido concebirse, y aun empezado á realizarse, no prevalezca ni se consume en el escrutinio general.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Tengo que dirigir varios ruegos, excitaciones y preguntas á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion, que se refieren á la situacion ilegal del presidio de Valladolid, y á la situacion deplorable, verdaderamente insostenible, por todo extremo anómala, en que se halla la seguridad personal en aquella culta ciudad.

En el presidio de Valladolid, destinado á extinguir penas de prision y presidio correccional, existen actualmente 1.500 penados; la tercera parte de esa poblacion penal vive allí ilegalmente, porque á tenor del art. 13 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1885, las penas de cadena y reclusion temporal deben cumplirse en el presidio de Santoña; y á pesar de esta disposicion terminante, en el correccional de Valladolid hay sobre 500 penados de los de cadena y reclusion temporales.

El hecho resulta ilegal; pero además he de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que existe una evidente infraccion del Código, porque el art. 106 del mismo dice textualmente lo siguiente: «Las penas de cadena perpétua y temporal se cumplirán en cualquiera de los puntos destinados á este objeto en Africa, Canarias ó Ultramar.» Pues bien, contra esta disposicion se dictó el decreto de 6 de Noviembre de 1885, derogatorio de aquélla, puesto que su art. 13 estableció que en el presidio de Santoña se cumplan las condenas de cadena y reclusion temporal en la primera zona; es decir, y sobre esto llamo muy especialmente la atencion del Sr. Ministro, sintiendo que no se halle presente, que se dejó sin efecto una ley por un Real decreto.

Pero es más: la infraccion no se detiene aquí, sino que disponiéndose en el art. 26 del decreto citado del año 1885 que no se pueda introducir modificacion alguna en esto de las categorías de los establecimientos penales sino á virtud de un decreto acordado en Consejo de Ministros, tengo entendido que existe una Real órden en virtud de la cual se altera esa categoría al disponer que ciertos penados que debieran cumplir su condena en Santoña la cumplan en el presidio de Valladolid. Ejecutándose esta Real órden, han ido y van todos los dias á este penal multitud de penados de otras categorías, que llegan próximamente, como he dicho antes, al número de 500. Y yo pregunto: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á pensar sériamente en la necesidad de su-

primir aquel establecimiento penal, respondiendo á exigencias constantes de la opinion pública? Si no á esto, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que la ley se cumpla y á que salgan del presidio de Valladolid los penados que no deben estar allí conforme al Código, ni siquiera conforme al decreto de 1885?

Yo sé por las gestiones particulares que vengo practicando, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia prepara algunas disposiciones que pongan remedio á esta situacion de cosas; pero como el mal es grave, y es urgente acudir á él, porque se relaciona con la seguridad personal, me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no solo piense en ello, sino que inmediatamente plantee las soluciones que estime acertadas.

Ahora tengo que observar al Sr. Ministro de la Gobernacion que la opinion alarmadísima de aquella ciudad establece una relacion muy directa entre la existencia del penal y lo heterogéneo de su poblacion, con el visible aumento de la criminalidad; conexiones que se justifican por el inmenso número de personas, familiares y allegadas á los penados, que viven fuera del establecimiento, pero que está directa y constantemente relacionado con el personal que vive dentro. Yo no sé, á este propósito, si el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que se han cometido allí delitos horrorosos, poco hace dos asesinatos que causaron honda sensacion, sin que hasta el presente haya podido averiguarse quiénes son los autores, ni sospecharse siquiera quiénes puedan ser.

Yo no sé si el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que ha sido robada más recientemente la caja de la Diputacion provincial, con fractura de puertas y hasta con derribo en parte de alguna pared, sin que tampoco se hayan descubierto los autores, á pesar del celo desplegado. Yo no sé si tiene noticia S. S. de que se ha intentado robar el almacen de efectos timbrados, y que se sospechó una tentativa de asalto á la sucursal del Banco de España. Yo no sé si tiene noticia S. S... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Observe el Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: He estado oyendo á S. S. con atencion la segunda parte de su pregunta, que á la primera, á pesar de mi deseo, no he podido prestar toda la que requeria. En la segunda parte S. S. ha preguntado con arte, de suerte que la pregunta ha venido bien desenvuelta en espaciosísima cuna, pero ha preguntado, y ahora empieza á hacer reflexiones, y antes de cortarle en ellas llamo su atencion para que no las haga.

El Sr. **MURO**: Si son reflexiones, serán reflexiones *interrogativas*, pues que las he hecho en forma de preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, por poco versado que esté en la sintaxis, no se deja llevar de las apariencias de la forma hasta el punto de no distinguir entre lo que es pregunta y lo que son reflexiones, aunque sean reflexiones interrogativas.

El Sr. **MURO**: Continuaré preguntando al Sr. Ministro de la Gobernacion, nada más que preguntando, y omitiré todo género de reflexiones.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion todas estas cosas, todos estos hechos que he denunciado á S. S.? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que se han cometido tambien recientemente varios robos en casas particulares de aquella ciudad? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que se dirigen anónimos á distintas personas, infiriéndoles amenazas si no se prestan á ser víctimas de estafas que en el caló convencional se llaman *entierros*? Y si sabe todo esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿está dispuesto S. S. á poner un remedio eficaz á esos males? ¿Sabe el señor Ministro de la Gobernacion que en una poblacion de 70.000 habitantes, el cuerpo de seguridad no cuenta más que con 30 hombres? Porque si sabe todo esto, comprenderá que por mucho que sea el celo de aquellas autoridades y de los funcionarios que están á sus órdenes, es absolutamente imposible que atiendan á la seguridad personal y que restablezcan la tranquilidad pública. Ruego, pues, á S. S. se sirva decirme si está dispuesto á adoptar todo género de medidas, todas las que sean necesarias para poner término á esta situacion lamentable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Sr. Muro sabe perfectamente que yo no puedo contestar en este momento de una manera detallada á la parte de su pregunta que se refiere al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero estoy bien persuadido de que el estado de las cosas por lo que respecta al presidio de Valladolid responderá á necesidades ineludibles, como sin duda lo pondrá de relieve al contestar á su señoría el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando tenga conocimiento de la pregunta, y desde luego habrá tomado ó tomará cuantas determinaciones sean convenientes para contribuir á mejorar esa situacion, si realmente es como S. S. ha manifestado.

Sería casi una vanidad de sabio el que yo dijera á S. S. que sé todas las cosas que me ha preguntado; porque me ha preguntado tantas, que si yo las supiera y pudiera contestarle de una manera detallada, sería un Ministro de la Gobernacion verdaderamente excepcional, y yo formo desgraciadamente á la cola de los más vulgares. Pero he de ser franco, porque creo que no es buen camino para remediar los males el ocultarlos. Hay ciertos hechos que pueden suceder y suceden en los pueblos en que el órden público está más garantido y la seguridad personal más asegurada, y los que somos viejos y hemos andado, como vulgarmente se dice, por esos mundos de Dios, podríamos presentar ejemplos de casos y sucesos semejantes que ocurren en los pueblos que pasan en el mundo por tener más garantida la seguridad individual. Por consiguiente, un hecho aislado, por escandaloso que sea, no es prueba de que en un país la seguridad personal no está garantida.

Pero es verdad lo que S. S. dice: yo no estoy satisfecho del estado de Valladolid en ese punto; y esto le probará á S. S. la rectitud y la franqueza con que contesto á sus preguntas, como procuro contestar á todas. Estoy en comunicacion constante con la dignísima autoridad civil de la provincia, y me hallo dispuesto á darle cuantos medios estén á mi alcance para remediar ese mal.

Pero sin que esto sea recriminacion ni mucho ménos, sino deseo de impetrar un tanto la benevolencia del juicio del Sr. Muro, debo decirle que en este pueblo español, de tan larga historia y de una tradicion acomodada por espacio de siglos á estados políticos distintos del actual, en que están garantizados de cierto modo la libertad y los derechos individuales, en pueblos de esta naturaleza, cuando cesan

determinados resortes de gobierno, quizá y sin quizá condenados por las leyes, pero que han dado ciertos resultados con relacion al órden público; cuando cesan, digo, esos resortes, porque los Gobiernos se empeñan á todo trance en que todos los derechos estén garantidos, suele acaecer inmediatamente despues, y hasta tanto que las cosas entran en un estado normal, algo semejante á lo que S. S. ha manifestado. Y cuando yo me he afanado por mejorar esta situacion, no por complacer á nadie, sino por cumplir con mi deber y con la representacion que tengo en este banco, y en este sentido le contesté al correligionario de S. S., Sr. Azcárate, no dejaba yo de presumir que las declaraciones mias podrian dar lugar en algun punto, á un estado semejante al que S. S. ha puesto hoy de manifiesto.

Por consiguiente, yo ruego á S. S. que se persuada de que el Gobierno y el Ministro de la Gobernacion no han de dejar de hacer nada de cuanto sea procedente para remediar ese mal; y tenga S. S. en cuenta que por la tradicion de país, por la balumba de acontecimientos pasados, por la conducta de Gobiernos de larga fecha, cuando llegan tiempos en que el derecho se realiza y se rodea de las mayores garantías, suelen por el pronto venir acontecimientos que se parecen algo á los que S. S. ha relatado.

No digo esto para disculparme ni para indicar que no debo hacer cuanto en mi mano esté y devanarme el entendimiento en buscar facultades, donde quiera que la ley me lo permita, para hacer frente á ese estado, no; declaro que S. S. tiene razon; que ha hecho bien en hacerme la pregunta, y que yo tengo la obligacion de hacer que ese estado en que se encuentra Valladolid se remedie y que cese en definitiva; pero para que S. S. no sea muy cruel conmigo, es para lo que le hago la indicacion de que en los pueblos en que ha habido períodos de absolutismo, y medidas extraordinarias, y medios de prueba secretos, y castigos no autorizados por los tribunales, cuando los delincuentes y sus familias y amigos se persuaden de que los Gobiernos no han de salir de los medios que la ley fundamental y los derechos constitucionales les conceden, suelen venir acontecimientos de esa clase, que se extirpan luego y se extirparán ahora; pero suplico á S. S. tenga en cuenta estos antecedentes, para que sea benévolo en la crítica que dirige al Ministro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: No solo benévolo, como dice S. S., sino que declaro que estoy satisfecho de la contestacion que se ha servido darme. En ella y en la seriedad de S. S. veo una garantía de que Valladolid tendrá pronto lo que justamente pide: sosiego y seguridad. Para esto no pido que se infrinja el derecho de nadie ni se conculque ninguna ley; lo que pido es, que dentro de la ley y del derecho de todos, se obre con energía, y que aquellas celosas autoridades sepan desde ahora por labios de S. S. que tienen las facultades necesarias para hacer efectiva esa seguridad. Desde luego tiene en su mano S. S. uno de los remedios: el de aumentar el número de los agentes de órden público, porque es insuficiente el de 30 para una ciudad tan extensa y populosa. Y si á primera providencia y como remedio urgente no pudiera hacerlo S. S., aumente allí el contingente de la Guardia civil y destine el aumento al servicio interior, siquiera sea transitoriamente, de la poblacion, con cuya medida se proporcionaria al vecindario la tranquilidad perdida y que tanta falta le hace.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Esté seguro el Sr. Muro de que haré cuanto de mí dependa; pero ¡si viera S. S. cuán difícil es por muchos conceptos ser Ministro de la Gobernacion, y más aún por lo que hace al caso presente! Porque en todas partes se hacen peticiones análogas; todas las autoridades quisieran tener mayor número de servidores de órden público, y hacen bien en esto, y casi siempre tienen razon; el Ministro de la Gobernacion quisiera complacerles á todos, pero tiene que atender con las fuerzas de que dispone á muchas peticiones semejantes, todas tan fundadas como la de Valladolid, y el Gobierno no puede aumentar ese cuerpo, y no puede aumentar la Guardia civil, porque no puede aumentar el presupuesto: trayéndole disminuido, como le trae, S. S. nunca está contento, porque dice que hay que atender á las necesidades de la agricultura y rebajar aun más la contribucion territorial y el impuesto de consumos: en una palabra, señores, que se necesitaria una elasticidad verdaderamente prodigiosa para atender á tantas necesidades como el Gobierno desea satisfacer, teniendo, al mismo tiempo que el deseo de atender á estas necesidades, la obligacion de disminuir el presupuesto.

Yo hago estas observaciones á S. S., no en són de recriminacion, sino para que vea cuál es la situacion de los pobres Ministros. Más Guardia civil. ¡Ojalá! Más servicio de órden público. ¡Ojalá! Pero disminucion de la contribucion territorial; que no haya consumos; que se paguen 50 millones ménos. ¿Cómo se hacen estos milagros? Ya sé yo que nosotros debemos atender á todo esto; pero como no hay todavía un San Ministro, como no ha llegado todavía á haber un Ministro santo, milagroso y virtuoso, realmente las personas que nos hacen peticiones por un lado, y por otro nos dirigen ciertos cargos, nos colocan en una situacion difícil. Y como S. S. es muy recto y yo soy el primero que me complazco en reconocerlo, le hago esta indicacion, para que vea que todos debemos hacer y haremos cuanto sea posible, dentro de lo posible, porque repito que milagros no se pueden hacer.

Hechas estas reflexiones en el sentido de nuestra amistad personal y cariñosa, que por eso las he hecho, yo le aseguro á S. S. que haré cuanto pueda para que Valladolid tenga las garantías de seguridad que debe tener, porque el no tenerlas no es solamente un mal para Valladolid; es una vergüenza para el país y un deshonor para mí.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á terminar la hora de preguntas.

El Sr. **MURO**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MURO**: Solamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que no pido imposibles, y que no hay antagonismo entre mis pretensiones económicas y los ruegos que le he dirigido esta tarde, puesto que medios hay de atender á una y otra cosa. Pero no es esta materia que podamos discutir ahora, y ya llegará el dia de hacerlo. De lo que se trata hoy,

es de dar á Valladolid garantías, y éstas se las ofrece S. S. absolutas. Pero como S. S. tiene muchas cosas en que ocuparse, y ésta pudiera olvidársele, no extrañará que si no procede con actividad, yo, particularmente unas veces, y públicamente otras, le dirija recuerdos y estimule su celo y su interés, hasta que vea traducidas en obras sus lisonjeras promesas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace muy pocos dias, dos nada más, que mi amigo y correligionario el Sr. Pons dirigió una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las coacciones y atropellos que tienen lugar en el distrito del Burgo de Osma. El Sr. Ministro sabe que en aquel distrito luchan, un ex-Diputado que le ha representado, y un candidato que no tiene allí relaciones ningunas, un señor muy respetable que vino de Cuba, que adquirió el periódico *La Iberia*, y que es muy grande amigo de alguno de los Sres. Ministros que se sientan en ese banco. Pero como el Burgo de Osma no está en la costa y no tiene relaciones con las provincias de Ultramar, los electores de aquel distrito no conocen la historia ni los merecimientos del candidato que apoya el Gobierno, y las autoridades se empeñan en hacerles comprender que ese es un gran candidato y que ningun otro puede defender su bienestar como él.

El Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó ese dia, y me ha manifestado á mí particularmente, debo hacerle esa justicia, que no autorizaría cierto género de coacciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ninguna.) Yo lo creo; declaro honradamente y bajo mi palabra de honor, que estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho esa oferta con toda sinceridad. Entiendo que el deber del Ministro no se limita á no mandar hacer ilegalidades, sino que debe impedir que los demás las hagan; y por eso, apelando á la buena fe de S. S. y á este deber que tiene, necesito poner en su conocimiento el parte telegráfico que he recibido en el dia de ayer, del candidato reformista, de ese candidato á quien el distrito conoce, y que lucha frente al otro candidato ultramarino trasplantado al centro de Castilla. Ese despacho dice: «Atropellos electores. Alcaldes, jueces municipales y guardas de montes recogiendo firmas para las Mesas, amenazando á los amigos con cárcel. Urge haga reclamacion.» Despues de poner en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion estos abusos, voy á hacerle otra peticion á S. S., que consiste en suplicarle que trasmita á su compañero el Sr. Ministro de Ultramar el ruego que voy á dirigirle.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Ultramar remita al Congreso el testimonio de la causa que se sigue por el desfalco de algunos millones de la deuda de Cuba, y un certificado de lo que conste en el Ministerio respecto á los autos de prision que por exhorto han debido verificarse en Madrid contra personas que aparecen responsables; y en caso de que esos autos de prision se hayan cumplimentado, certificado ó documento autorizado en que consten las razones por que esos autos de prision hayan sido levantados, con expresion de si han sido levantados por haber recaido absolucion respecto á los interesados. Deseo que, además de todo lo que se refiere á la causa, mande tambien el expediente administrativo en que se trata de depurar las responsabilidades contraidas por ese enorme desfalco.

Vengan esos documentos á las Córtes, con un fin que yo tendré la honra de poner en conocimiento del Congreso; porque al fin, las persecuciones injustas son bienandanzas y bienaventuranzas para las que la religion ofrece el reino de los cielos, y es muy natural que si hay injusticia en las persecuciones, el Gobierno ofrezca lo mejor que posee en compensacion de aquel tan hermoso reino. Pero bueno será que todos nos enteremos y depuremos esa cuestion que se relaciona con la gran cuestion de la moralidad ó de la inmoralidad en nuestras provincias de Ultramar.

De manera que hay que distinguir las cuestiones: yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que interponga su autoridad para que no haya violencias, atropellos, escándalos ni ilegalidades en la eleccion del Burgo de Osma; yo pido, para fines que más adelante expondré, al Sr. Ministro de Ultramar, que mande todo lo referente á la causa y al expediente incoados para depurar las responsabilidades en el enorme desfalco de 20 millones de pesos sustraidos al Estado en la deuda cubana.

Con estos dos ruegos he terminado mi mision, y quedaré muy contento si el Gobierno puede acceder á ellos, como humilde y rendidamente le suplico.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Por fortuna para mí, puedo algun dia complacer en absoluto al Sr. Romero Robledo. Probablemente contaré pocos tan dichosos, porque yo no puedo complacer á S. S. en todo, sin embargo de que me sería muy agradable poder complacerle en todas ocasiones. Yo diré al Sr. Ministro de Ultramar los documentos que S. S. desea que se envíen al Congreso, y estoy seguro que el Sr. Ministro de Ultramar se apresurará á enviarlos. Acerca de esto nada más tengo que decir, porque nada más sé.

Con relacion á las aseveraciones que el Sr. Romero Robledo ha hecho acerca de lo que pasa en el distrito del Burgo de Osma, debo decir á S. S. que el Gobierno no escoge los candidatos, y ménos que el Gobierno el Ministro de la Gobernacion; los candidatos se buscan sus distritos, buscan ramificaciones, buscan amigos, combinan sus elementos para la lucha, y luego declaran si son ó no adeptos al Gobierno. Si declaran que son adeptos á la política del Gobierno, naturalmente el Gobierno lo ve con el mayor gusto, puesto que le gusta más tener un amigo, más que un enemigo; los que son enemigos de la política del Gobierno, tienen un derecho que el Gobierno concede y yo garantizo, y es, que su derecho y el de sus amigos y electores ha de ser perfectamente garantido.

Además, hay que tener en cuenta una cosa que, aunque poco importante, tampoco es malo que suceda, y es, que el actual Ministro de la Gobernacion ni siquiera hace cuestion de amor propio de que en provincias ó en distritos dados se ganen ó se pierdan las elecciones, y el actual Ministro de la Gobernacion por lo ménos, y bastantes disgustos le costó, probó en cierta ocasion su mansedumbre para soportar las derrotas. No me acuerdo bien; pero quizá era S. S. mi

jefe. (*El Sr. Romero Robledo*: Era Ministro de Fomento.) Era S. S. casi mi jefe. Pues si S. S. vió con que resignacion soporté yo las censuras de los unos y de los otros, y permanecí en medio de aquella lucha electoral, pasando por los dolores de la derrota por no hacer nada que contradijera la libertad de este principio (y yo no he decir si á S. S. le pareceria buena ó mala mi conducta, porque eso es cuestion del pensamiento de S. S.); si yo tuve ese valor; si estimaba tanto la libertad electoral cuando era empleado de un Gobierno, ¿cómo no la he de estimar siendo Ministro de la Gobernacion?

Lo único que puedo decir á S. S. es, que tan pronto como el Sr. Pons me hizo esa pregunta, telegrafié al gobernador diciéndole que fijase su atencion en la pregunta que se me habia hecho, y que supiera, ó mejor dicho, recordara mis instrucciones; y las instrucciones que sobre elecciones han recibido los gobernadores son las siguientes: «Ganar las elecciones por la fuerza de la opinion del país, será siempre una cosa conveniente á los intereses que V. S. representa; perder una eleccion no es deshonor, por lo ménos mientras yo sea Ministro de la Gobernacion; lo que es deshonor, y no patrocinaré nunca, es ganar elecciones por medios ilegales.»

El gobernador me ha contestado que responde de que no se ha hecho ni se hará el menor acto que merezca censura. Su señoría tiene un telegrama en que se censuran los hechos en general, y la generalidad de la censura me impide entrar en una contestacion concreta. Su señoría ha estado en su derecho haciendo la censura; yo cumplo con un deber diciendo, á propósito de esa eleccion y de todas, que la seguridad del derecho electoral, la garantía de la libertad del sufragio, entiendo yo que es la mayor necesidad del país, como antes dije; y si tuviera la pretension de ufanarme de algo, que no la tengo ni de eso siquiera, sería pura y exclusivamente de que con mi aquiescencia, ¡qué digo con mi aquiescencia! sin mi condenacion más expresa en las palabras y en los actos, ningun gobernador se propasará á hacer nada de donde se deduzca que se ha dirigido un ataque á la libertad electoral.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo agradezco mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya anunciado que está tan dispuesto á darme gusto; pero siento tener que decir que no me ha complacido con su contestacion. Yo no hago ningun cargo á S. S., pero he de pedirle que mande al señor gobernador de Soria, para que á su vez trasmita la órden á las autoridades del distrito del Burgo de Osma, que no se mezclen en las cuestiones electorales forzando la voluntad de los electores.

Lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion es plausible y á mí verdaderamente me encanta; pero S. S., que conoce el país, dice que no conoce á los candidatos ministeriales, que S. S. no los nombra, y que ellos se buscan la vida como pueden. (*Risas.*) Ahora bien, pudiera suceder que estos candidatos procedieran de un modo tal, que S. S., con toda la pureza de sus intenciones, hiciese el triste papel de aquel marido de quien se dijo:

«¡Todo Madrid lo sabía;
todo Madrid... ménos él.»

Por consecuencia, lo que yo pido á S. S., y para fundar mi peticion ofrezco todos los datos y noticias que hasta mí lleguen, es, que impida los abusos. Daré á S. S. noticia de los abusos que se cometan, y si el gobernador de Soria ha contestado en los términos que S. S. dice, leeré al Sr. Ministro cartas particulares que demuestran que el gobernador de Soria ha engañado á S. S.

Así, pues, pido al Sr. Ministro que tenga un poco de desconfianza, que traduzca en hechos sus ofertas, y que garantice con voluntad enérgica y decidida la libertad electoral en el Burgo de Osma.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Señores Diputados, el gozo se cayó en un pozo. (*Risas.*) Yo no puedo dar gusto al Sr. Romero Robledo ni por casualidad. Habrá que llevarlo con resignacion; pero de todos modos, y en mi deseo de complacerle, pregunto á S. S.: ¿estará S. S. contento con que yo diga ce por be al gobernador de Soria las mismas palabras que S. S. ha dicho aquí? ¿Estará S. S. contento? (*El Sr. Romero Robledo hace signos afirmativos.*)

Pues gracias á Dios que estamos contentos. A ver si vivimos siquiera veinticuatro horas en paz y en bienandanza.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *número 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 72, sesion del 15 de idem, y* Diario *número 73, sesion del 16 de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. García Alix continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, en la sesion de ayer me hice cargo de las principales cuestiones fundamentales tratadas por el Sr. Romero Robledo, y á las afirmaciones del Sr. Romero Robledo opuse las afirmaciones del Sr. Lopez Dominguez, cuya autoridad no podrá desconocer S. S. Bien hubiera querido terminar mi discurso en el dia de ayer; pero la falta de tiempo me impidió hacerlo, y hoy vuelvo á seguir la misma marcha, aunque desenvolviendo ya en detalle las cuestiones tratadas por el Sr. Romero Robledo.

Decia yo ayer que era en verdad un fenómeno ex-

traño, y además de extraño peligroso, que aquí, desde el campo de la legalidad, una persona tan importante como el Sr. Romero Robledo, que habia desempeñado tan altos cargos como el de Ministro de la Gobernacion, que con ese carácter habia llevado á la sancion Real la ley vigente de reclutamiento y de reemplazo, donde se sienta ese principio del servicio general obligatorio, viniese aquí á declarar con la más leal franqueza el profundo convencimiento que abriga de que ese principio consignado en la ley es un principio ilusorio, de que la desigualdad tiene que sostenerse al amparo de la ley, y de que la redencion tendrá que sostenerse, y continuar siendo el servicio militar patrimonio de los desheredados.

Razones que para expresarse así tenía el Sr. Romero Robledo: primera y principal, que hay, á pesar de la ley y sobre la ley, otra corriente que no puede el legislador impedir ni contrastar, y esta corriente proviene de las costumbres, que rechazan y rechazarán siempre que los hijos de las clases acomodadas entren en los cuarteles á prestar el servicio personal. Y en apoyo de esta afirmacion el Sr. Romero Robledo vino á recoger una frase ingeniosa, como todas las suyas, del Sr. Cánovas del Castillo, diciendo que esas clases no habian de ser más que carne de hospital en el servicio de los cuarteles. ¡Ah señores! yo doy por supuesto que fuera íntimo y sincero este convencimiento en el Sr. Romero Robledo y en otros oradores, pero digo que aun así la prudencia les obligaria á no expresarlo á la faz del país; porque si las clases acomodadas han de ser carne de hospital, no hay razon ninguna para que vengan á serlo exclusivamente las clases no acomodadas.

Otra de las razones alegadas por S. S., ¡poderosa razon! es que nuestras clases trabajadoras, nuestras clases campesinas pueden soportar perfectamente todas las penalidades del servicio militar, pero no pueden soportarlas los hijos de la aristocracia, ni de la banca, ni de las grandes fortunas ó ilustraciones del país. Señores, este argumento es completamente falso; yo comprendo que las clases dedicadas á las rudas faenas agrícolas tengan esa mayor resistencia que les asigna el Sr. Romero Robledo; pero ¿y esas otras clases obreras, trabajadoras, que por su oficio en el taller ó en la fábrica son tan débiles para las faenas rudas como las clases acomodadas? ¡Ah! esas no importa, por lo visto, que sean carne de hospital, siempre que no tengan las 1.500 pesetas que la ley exige para la redencion.

Nuestras clases ilustradas, añadia el Sr. Romero Robledo, no pueden soportar los rigores del servicio, no pueden vivir en compañía de los otros ciudadanos que están prestando el servicio, puesto que los cuarteles tienen algo que repele toda ilustracion: allí todo existe, ménos la cultura. Estas ideas y estas frases se han vertido desde diferentes sitios de la Cámara y por hombres que, á mi juicio, debian rendir homenaje de justicia á lo que hoy mismo está pasando en los cuarteles, porque es el caso que hoy están llenos los cuarteles de esas clases ilustradas. En la misma guarnicion de Madrid (y tengo datos para decir esto) hay 200 ó 250 soldados de mucha ilustracion, que están siguiendo carreras académicas, que no han tenido otra falta que la de no contar con dinero suficiente para la redencion, que están autorizados por sus jefes para asistir á los Colegios de Medicina y de Farmacia y á la Universidad, y, sin embargo, pueden soportar á sus compañeros de armas y no se avergüenzan de estar al lado de esos soldados, á los cuales se considera como una sociedad imposible de soportar.

Pero ¿qué es lo que se pretende con esto? Lanzar sobre el Gobierno que ha presentado el proyecto, sobre la Comision que sostiene el dictámen, una de esas frases ingeniosas del Sr. Romero Robledo. Vosotros, decia S. S. dirigiéndose al Gobierno, habeis traido ese proyecto; vosotros, decia S. S. dirigiéndose á la Comision, sosteneis ese dictámen movidos por un impulso: por la envidia jacobina, por odio á las clases acomodadas.

El Sr. Romero Robledo se olvida de sus actos como Gobierno, de sus palabras como Ministro, de las afirmaciones que se han hecho cuando S. S. tenía la responsabilidad del poder, cuando figuraba en el partido conservador. Esa envidia jacobina la sintió el ilustre jefe del partido conservador cuando contestando al Sr. Ulloa, como Presidente del Consejo de Ministros, y siendo Ministro de la Gobernacion el Sr. Romero Robledo, decia, entre cosas, hablando de las consecuencias del servicio: «Todo aquello que signifique desigualdad entre un español y otro español, está destinado á sucumbir por obra del tiempo y de la Providencia, por la ley de formacion de las nacionalidades, por el principio de asociacion que reune á los indivíduos de las Naciones entre sí, y que impide que en esas asociaciones haya indivíduos de desigual condicion y que sigan desiguales fortunas.»

Esto decia el Sr. Cánovas del Castillo en nombre del partido de que formaba parte el Sr. Romero Robledo. Es decir que entonces S. S. sentia, como nosotros ahora, la envidia jacobina.

Yo creo que más patriótico, que mucho más político habria sido en el Sr. Romero Robledo defender la redencion como la ha defendido el Sr. Cánovas cuando era jefe del partido á que pertenecia el señor Romero Robledo: bajo el aspecto económico; es decir, sosteniendo que el estado de nuestro Erario obliga á mantener ese recurso, que no puede apoyarse en fundamentos legales, que es una institucion verdaderamente convencional. Yo comprenderia que bajo ese aspecto hubiera querido S. S. prorrogar por más tiempo el incumplimiento del precepto constitucional; pero no comprendo que se haya venido aquí, aunque con la lealtad que yo reconozco y aplaudo, á sostener que antes que el cuartel la emigracion; porque crea el Sr. Romero Robledo que esas son palabras que producen aquí siempre efecto cuando se encuentran algunos intereses en relacion con las palabras y con las ideas del orador, pero que eso fuera de aquí va separando poco á poco la vida de estos grandes Parlamentos de la opinion pública y de la realidad de las fuerzas sociales.

Voy á terminar esto del servicio obligatorio, porque quiero molestar el ménos tiempo posible la atencion del Congreso, y porque la Comision quiere por su parte secundar los deseos de la Mesa y del Gobierno de concluir hoy la totalidad, diciendo, no aconsejando, porque no puedo aconsejar á nadie, sino aprender de todos, diciendo cuáles son mis propias convicciones en la materia.

No os opongais, Sres. Diputados, á que vuestros hijos vengan al servicio como cadetes ó como voluntarios de un año; no os opongais á que se cumpla en la realidad de la práctica el principio constitucional; dejad que las reformas se desenvuelvan paulatina-

mente, encauzadas por la direccion de los Gobiernos; porque si hoy os oponeis, no sabeis cuáles serán las contingencias del porvenir, oscuro siempre en este país; pues tales circunstancias podrian llegar, que sería muy posible que vuestros hijos tuvieran que soportar, no el voluntariado de un año, sino esos servicios mecánicos de nuestros pésimos cuarteles y quedaran inapelablemente condenados á vivir en la ruda compañía de esas clases que tanto os amedrentan. Pero el Sr. Romero Robledo traia ayer una mision mefistofélica: venía á erigirse en defensor de las armas generales, indefensas, segun S. S., por todos: por el Gobierno, por la Comision, por los demás Sres. Diputados.

Yo creo que esa manifestacion del Sr. Romero Robledo es por demás imprudente. Aquí habia hablado el dignísimo jefe del partido conservador, que representa una parte de las fuerzas gobernantes del país; habia hablado el digno jefe del Sr. Romero Robledo, el ilustre general Sr. Lopez Dominguez, cuya verdadera importancia depende de su significacion militar; y sin embargo de haber hablado esas dos personalidades (y no digo el Gobierno porque esto de hablar el Gobierno lo trata el Sr. Romero Robledo, no sé cómo decir, de una manera poco apropiada al respeto que merece la representacion de la Corona en la Cámara), el Sr. Romero Robledo se creyó en el caso de rectificarlo y decir: habló el general Lopez Dominguez, y quedaron indefensas las armas generales; habló el Sr. Cánovas del Castillo, y quedaron tambien indefensas las armas generales; yo soy el paladin de ellas, yo, aquel Ministro de la Gobernacion que sostenia la necesidad de llevar á los cuarteles al agente oscuro de policía; yo, aquel Ministro de la Gobernacion que formaba, en cumplimiento de un deber, porque S. S. respondia del órden público, la lista de oficiales sospechosos; aquel que soportó en una ocasion que un dignísimo jefe de un cuerpo facultativo tuviera que prohibir entrar en su cuartel, y quiso castigar al agente de policía que creia iba á allí á deshonrarle y escarnecerle; ese Ministro de la Gobernacion es el que toma hoy la defensa de las armas generales.

La Comision no tiene que tomar la defensa de ninguna arma; la Comision representa aquí la mayoría, y la mayoría no hace distincion entre armas generales y armas especiales: la Comision, en representacion de la mayoría, al sostener un proyecto que ha traido el Gobierno, no tiene más interés que el del ejército; desprecia las pequeñas intenciones; no tiene para nada en cuenta esas rozaduras y esas molestias propias de toda reforma; va á un fin más alto, al fin que lleva esa reforma misma. Pero, Sres. Diputados, ¿qué argumentos traia el Sr. Romero Robledo para defender las armas generales? Argumentos de tal peso, que vosotros los pudísteis apreciar allá en el mes de Junio. El señor general Dabán, decia el Sr. Romero Robledo, afirmó aquí que el Sr. Ministro de la Guerra iba á dejar de reemplazo por efecto de una organizacion de plantillas 1.000 y pico de oficiales; mirad lo que se interesa el Sr. Ministro de la Guerra por las armas generales. Este es un argumento de esos que se dicen, pero que no se prueban; esa es una frase de esas que se vierten, pero que no responden á la verdad de los hechos; esa es una afirmacion que se puede decir en esta Cámara sin responsabilidad ninguna, porque aquí no hay responsabilidad para nadie.

Eso es todo lo que le ha servido al Sr. Romero Robledo como prueba del abandono en que tiene el Sr. Ministro de la Guerra á las armas generales; porque, despues de todo, Sres. Diputados, ni esos 1.000 y pico de oficiales han quedado de reemplazo, ni han de quedar por virtud de esta reforma, ni la reforma obedece á principios tan radicales como pudiera, sino que tiene que ajustarse á necesidades de nuestras costumbres y á respetar, en lo que posible sea, las tradiciones de nuestro ejército.

Pero habia otro argumento que esgrimir: el argumento de que el Sr. Ministro de la Guerra es un Ministro que aquí parece que defiende las armas generales, y allá en su departamento no coloca en los altos puestos de la milicia más que á los generales que proceden de los cuerpos facultativos. ¡Ah! aquí está todo el espíritu mefistofélico del Sr. Romero Robledo; todas esas intenciones tan piadosas de S. S., que consisten en querer llevar otros antagonismos fuera de aquí, al seno de las instituciones armadas.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué se va á hacer? Se necesita saber los generales que existen y su procedencia, porque todos ellos son dignísimos, y en llegando al generalato, todos tienen la capacidad legal y suficiente para desempeñar los cargos que el Gobierno les confíe; pero resulta lo siguiente: que tienen que estar hoy colocados más generales de cuerpos facultativos, sencillamente por una cosa: porque hay muchos más que de las armas generales; y además, resulta que en los altos empleos de la milicia, los generales que son más jóvenes y que tienen, por tanto, más aptitud física para ciertos y determinados mandos, proceden en su mayoría de esas armas especiales, y de aquí el que tengan que ser colocados. Traigo aquí un estado que lo demuestra, Sres. Diputados.

La Infantería tiene, con relacion al número de sus coroneles, y ruego á los señores taquígrafos que copien estos datos, el 58'50 por 100; la Caballería, el 53'30; el Estado Mayor, el 340; la Artillería, el 86, y los Ingenieros, el 124. Claro es que, como ve la Cámara, resultan en la proporcion necesaria para ser utilizados, porque están en circunstancias de serlo... (*El Sr. Suarez Inclán*: No es el número total.) A eso voy, Sr. Suarez Inclán; pero como en esas altas jerarquías de la milicia se necesitan ciertas aptitudes físicas, sobre todo en los tenientes generales, los que son más jóvenes pertenecen á esas armas especiales, y de aquí que sean destinados á esos puestos donde, como digo, se necesitan ciertas condiciones físicas, por lo cual yo no censuro al Gobierno, antes entiendo que hace bien en colocarlos en ellos. ¿Qué cargo puede hacer por esto el Sr. Romero Robledo? Pues para evitar esta desproporcion viene el proyecto. Colocando á todos los coroneles en iguales condiciones, poniéndolos en esas condiciones generales de vida y aptitud, porque no hay que hablar ahora de esos genios que se levantan en ocasiones extraordinarias, como Federico y Napoleon, sino poniéndolos en la condicion de vida normal, se establece el ascenso al generalato en proporcion con el número de coroneles. Esa es la manera de remediar eso que se esgrime como amarga censura contra el Sr. Ministro de la Guerra.

Pero el Sr. Romero Robledo llegaba á más en esto de apurar hasta los últimos extremos del argumento, siquiera sea peligroso el extremarlo, y decia, recogiendo unos datos que publicó la prensa de la maña-

na, y que despues de todo no los recogió S. S., sino que se los dieron recogidos: «¡Ah! pero ese Ministro de la Guerra mantiene diferencias de situacion, y con esas diferencias de situacion mantiene la diferencia de sueldos, porque el Ministro tiene en su mano el colocar á unos en cuerpos armados y á otros no, y lo que hace es llevar á sus amigos á aquellos puestos donde tienen más ventajas.»

Esta es una afirmacion tan gratuita, tan hecha porque sí, como todas las que hace el Sr. Romero Robledo.

Diferencia de sueldos. La Comision y el Gobierno desearian, y la Cámara tambien, que se pudieran igualar todos los sueldos; pero S. S., que está viniendo aquí á pintar todos los dias el triste estado del país y á decir que hay que rebajar la tributacion, que estamos próximos á la bancarrota, que no hay más que despilfarro en los gastos, mientras la poblacion de los campos agoniza y la industria de las ciudades desfallece y muere, S. S. quiere tener dos naturalezas, una para agitar las pasiones del interés tributario, y otra para arrojar esa tea de malas discordias entre aquellos que desgraciadamente no pueden discernir la intencion de S. S.

Estos son los fundamentos de la argumentacion del Sr. Romero Robledo; pero S. S. se calla que era un Gobierno liberal el que en medio de las estrecheces del presupuesto trataba aquí y solicitaba de la Representacion del país el que se aumentara con una gratificacion el sueldo de los capitanes y tenientes coroneles con mando; S. S. se calla que por este Gobierno liberal y por la situacion liberal del año 1881 se presentó aquí la reduccion del descuento.

¿Sabe S. S. qué descuento pagaban las clases militares? El 20 por 100; porque yo que cobro con esas clases y que figuro en la nómina del ejército, he estado cobrando en comisiones de Africa con el 20 por 100 de descuento durante todo el tiempo que S. S. ha sido Ministro de la Gobernacion. Eso lo calla S. S., porque el Sr. Romero Robledo no tiene más que palabras, ofertas, muestras contínuas de su gracejo, y censuras más ó ménos envenenadas ó punzantes para todo aquello que debemos tener interés en tratar con respecto y con la más alta seriedad. ¡Desgraciado el país en que los que están llamados á gobernarle vienen á poner en caricatura las reformas militares; porque ese país ha caido, y yo verdaderamente lo siento, en la terrible plaga de los gobernantes menudos!

Vamos á seguir el curso de todos los razonamientos del Sr. Romero Robledo, y verá el Congreso que todos ellos son de este género. El Sr. Romero Robledo decia, por cierto con muchísimo gracejo: «Voy á examinar el art. 25 del proyecto, que dice que podrán ser admitidos por el tiempo de un año en los cuerpos activos armados hoy existentes, ó en otros especiales que puedan crearse, los mozos de 19 á 20 años de edad, que antes de corresponderles el servicio militar obligatorio se presenten á prestarlo voluntariamente y cumplan con las condiciones siguientes, etc.;» y decia S. S.: «en ese artículo hay una concesion que puede otorgar ó no otorgar el Gobierno, porque ese artículo dice que el Gobierno *podrá* admitir; luego el Gobierno podrá admitir á esos indivíduos ó podrá no admitirlos;» y añadia S. S.: «esa es la formalidad de ese proyecto, esa es la seriedad de ese dictámen.»

Pero, Sr. Romero Robledo, por el afan que S. S. tiene de satirizarlo todo, y yo le admiro por el ingenio que muestra ante la Cámara luciendo constantemente su gracejo, por ese afan ridiculiza S. S. su propia obra; y es que cuando se tienen esas facultades, se hacen muchas veces gracias, como el personaje de aquella ópera, á costa de los frutos del corazon. Pues bien, el Sr. Romero, en el art. 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, presentada á las Córtes por el Sr. Romero Robledo, llevada á la sancion de S. M. por el Sr. Romero Robledo y discutida aquí por S. S., decia que podian ser admitidos de los 18 á los 20 años esos mismos indivíduos. Hizo muy bien S. S. en decirlo; ó mejor dicho, hicieron bien en consignarlo los que le formaron la ley á S. S., porque ese es uno de los medios adoptados, no solo en nuestras leyes, sino en todas las leyes de reclutamiento que rigen en Europa, para que pueda armonizarse el interés individual de la profesion y del oficio con el deber sagrado de la defensa de la Patria. Ese es un medio, pues, de facilitar el ingreso un año antes ó un año despues, sin que resultando perjudicado el interés público deje de estar beneficiado el interés particular.

Pero es más: aquí todos los dias, Sres. Diputados, estamos concediendo leyes de autorizaciones para obras públicas, sin que se le ocurra á ningun Sr. Diputado venir á mofarse de esas autorizaciones, ni ponerlas en *solfa*, porque á quien se pondria en *solfa* sería al Parlamento, ya que de esas autorizaciones está llena la historia parlamentaria. Pero es que el Sr. Romero Robledo, en su cariño al ejército, quiere, antes de que las reformas sean leyes, mofarse de ellas porque al ejército se refieren.

Entro ahora en otra cuestion. El Sr. Romero Robledo presentaba el argumento Aquiles en la cuestion de los ascensos, y venía diciendo que todo lo que se proponia en el proyecto no era más que un medio de burlar la ley; y para demostrarlo presentaba un artículo del proyecto en donde se dice que podrán darse en determinadas condiciones recompensas en tiempo de paz. Pero el Sr. Romero Robledo, sin duda porque creia que no debia entrar en esta discusion despues de haber tomado parte en ella el Sr. Lopez Dominguez, no ha seguido atentamente el desenvolvimiento natural de los debates, ni tampoco se ha ocupado en el exámen de las enmiendas y de las adiciones que la Comision ha hecho.

El Sr. Romero Robledo no ha tenido en cuenta que un indivíduo de la Comision se levantó antes de reanudarse las sesiones y retiró un determinado número de artículos para rehacerlos ó redactarlos de nuevo; que se tuvieron por retirados, que se redactaron nuevamente, que se presentaron á la Mesa de la Cámara y que constan en el *Apéndice* primero al núm. 27 del *Diario de las Sesiones*. En ese *Apéndice*, que está en poder de todos los Sres. Diputados, se dice lo siguiente:

«Art. 75. Las recompensas de que trata el art. 73, podrán otorgarse en tiempo de paz, solo en casos muy extraordinarios, como los siguientes:

Cuando un militar que no sea jefe inmediato ni directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Cuando surjan colisiones armadas, combates ó hechos de armas en los que el militar cumpla sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y siempre que por su iniciativa y decision en luchas ó combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, en honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de Guerra.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta oficial* y en la órden general del ejército, sin cuyo requisito no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.»

Es decir, Sres. Diputados, que para dar esas recompensas se necesita: primero, importancia de los hechos realizados por un jefe ú oficial; segundo, que el Gobierno aprecie la importancia de ese hecho, prévio informe de la Junta consultiva de Guerra, donde están representados los generales de las distintas armas, y cuya Junta respetabilísima ha merecido en más de una ocasion los elogios de muchos de los individuos que forman esta Cámara, por razon de las grandes cualidades que distinguen á los generales que componen esa Junta; tercero, que en virtud de ese informe, el Gobierno, por medio de Real decreto, conceda la recompensa.

Yo no comprendo que se puedan exigir más garantías; pero si al Sr. Romero Robledo se le ocurren algunas más, la Comision está dispuesta á aceptar todas las que S. S. proponga, ó todas las que se les ocurran á las personas que le informan en cuestiones militares.

Pero hay otra cosa. Eso no importa; esa es una nimiedad, decia el Sr. Romero Robledo, porque el Ministro se ha dejado abierto y expedito el camino para conceder ascensos. ¿Cómo? Exigiendo esos dos años de mando de armas y el ejercicio del empleo. Pero, señor Romero Robledo, ¿he de estar yo toda la tarde de ayer y toda la de hoy poniendo delante de S. S. los argumentos y las afirmaciones sostenidas por los generales amigos de S. S., por los generales del partido reformista? En esa reunion de generales, donde se determinaron unas bases que aquí tengo, se sostiene el mismo principio de que no pueda otorgarse ningun ascenso, ni aun los reglamentarios, sin tener los dos años de empleo; de manera que resulta que S. S. no ha venido á probar su aserto ni á poner en ridículo el dictámen, por más que lo haya pretendido, sino que ha venido á ponerse en contradiccion manifiesta con todos los militares del partido reformista. Y si no, que se levanten esos militares, que en la Cámara están, y digan si aceptan punto por punto todas las declaraciones que ha hecho el Sr. Romero Romero; si aceptan el que sea preferible emigrar antes de ir al servicio; si aceptan que la division territorial debe discutirse ámpliamente en la Cámara; si aceptan que la unidad de procedencia sea un peligro. Yo reto á esos militares del partido reformista á que digan si están conformes en esto con el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix; aunque S. S. está perfectamente dentro de la alusion, por lo cual el Presidente no tiene accion reglamentaria ninguna que ejercitar respecto de S. S., llamo su atencion sobre la conveniencia de que abrevie sus razonamientos cuanto le sea posible y un poco más, á fin de que hoy, como está convenido, termine este debate de la totalidad. Tienen todavía que hablar algunos Sres. Diputados, á quienes desde ahora dirijo por adelantado el mismo ruego; y en fin, termino, no sea que el Presidente mismo contribuya á alargar la discusion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Por más que esté dentro del Reglamento, yo me hallo siempre á la disposicion de S. S., y sus indicaciones no solo merecen todo respeto por mi parte, sino que son órdenes y mandatos que me considero en el deber de cumplir. Procuraré complacer á S. S., porque S. S. tiene en cuenta otros intereses mucho más altos y en realidad más atendibles que el de que el Congreso escuche la palabra desautorizada del que está molestando en este momento su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Fuera de lo de la palabra desautorizada, yo, conforme con cuanto ha dicho su señoría, le doy muchas gracias.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Haciéndome cargo de otro de los argumentos empleados aquí por el señor Romero Robledo, voy á tratar, no con gracejo, no con ironía, no siguiendo á S. S. por ese camino, en el cual tampoco le podria seguir, porque es un don natural que S. S. tiene, y le gusta discutir unas veces en serio y otras de manera que despierte el aplauso y la hilaridad de todos, haciendo las delicias de los que le escuchan; voy, digo, á tratar de la cuestion de los oficiales reservistas.

El Sr. Romero Robledo no podia tratar más que como la trató esta cuestion; no podia tratarla en sério, porque si S. S. conociera todos los precedentes de nuestra organizacion militar; si S. S. se hubiera tomado la molestia de hojear las leyes orgánicas de los ejércitos extranjeros y nuestros antecedentes y fundamentos legales en materia militar; si hubiera visto que es tradicional en nuestro país rendir al ejército un culto mayor que el que S. S. le rinde; si S. S. supiera que hemos tenido durante mucho tiempo Milicias provinciales con oficiales gratuitos, á quienes se les exigia una posicion independiente, los cuales buscaban codiciosos este honor; si S. S. supiera que esas Milicias merecieron no solo el aplauso de los propios cuando en momentos difíciles salvaban la integridad de la Patria, sino tambien la admiracion de los extraños, pues que los genios militares del extranjero vinieron á copiar nuestra organizacion para trasplantarla á su país, debiéndose sin duda á ella el gran resultado de haber levantado sobre un Reino hecho pedazos y dividido, el Imperio más grande que hoy se conoce en Europa; si S. S. supiera todo esto, veria que no traemos nada nuevo; que ni el Sr. Ministro de la Guerra al proponerlo, ni la Comision al aceptarlo en su dictámen, han hecho otra cosa más que restablecer una tradicion y una institucion genuinamente española; institucion que, como tuve el gusto de decir ayer á S. S., existe hoy en las islas Canarias. Su señoría sabe perfectamente, porque ha sido Ministro de la Gobernacion, y los que pasan por el gobierno deben conocer todas estas cuestiones que afectan á la organizacion de la fuerza pública; S. S. sabe perfectamente que en Canarias existen esas Milicias, y S. S., que es hombre competentísimo, que conoce muchas cosas, y mejor aún la historia de nuestra Patria, sabe tambien que esos oficiales que S. S. consideraba así como una especie de caricatos que traia aquí el Ministro de la Guerra, esos oficiales de las Milicias canarias resistieron el bombardeo de las Islas hecho

por Nelson; y sabe S. S. igualmente, que á esa clase de oficiales pertenecian los que en la guerra franco-alemana contribuyeron al gran éxito de la campaña en favor de los alemanes.

Por consiguiente, crea S. S. que tales cosas no se pueden discutir en esa forma, porque son más sérias, tienen más importancia, unas veces porque se la da la tradicion, otras por la que tienen dentro de las instituciones armadas. Crea S. S. que todo se puede ridiculizar; crea S. S. que no hay asunto, por serio que sea, desde el religioso hasta el militar y político, que no pueda muy bien ponerlo en solfa un hábil caricato. Y voy á concluir, Sres. Diputados, examinando los argumentos que sobre la cuestion de los contingentes ha hecho el Sr. Romero Robledo.

Definiendo S. S. el servicio obligatorio, decia que era tener 300.000 hombres sobre las armas á los tres años; á los cuatro, 400.000, y así sucesivamente. Parece mentira que el Sr. Romero Robledo haya sido Ministro de la Gobernacion y haya hecho una ley de Ayuntamientos en que se sientan los fundamentales principios de lo que aquí se propone. Yo se lo voy á explicar á S. S., no con argumentos mios; acudo á otros de autoridad, para que S. S. no los rechace. Una persona distinguida, ni siquiera un general, un dignísimo jefe del ejército, muy conocido del ilustre jefe de S. S., del señor general Lopez Dominguez, y por más señas oficial de un cuerpo facultativo, el Sr. Vallés (y digo esto á S. S. para que lo pueda confirmar), fué premiado en un certámen militar por una obra de organizacion militar, donde en estilo claro, preciso, llano, viene explicando toda nuestra organizacion moderna y trata del servicio obligatorio. ¿Y sabe S. S. el calificativo que usa para los que dicen lo que S. S. dijo ayer tarde? Que no entienden la organizacion militar los que creen que el servicio obligatorio es tener sobre las armas todos los contingentes.

No es eso; el servicio obligatorio no tiene más objeto que hacer que pase por la instruccion armada el número posible de mozos; y el Sr. Vallés sostiene: primero, que los contingentes tienen que ceñirse, aquí como en todos los países, á las disposiciones legales que las Córtes dén fijando las fuerzas del ejército. Pero como no se redimen ni éste ni el otro ni el de más allá, y como en ese ejército, compuesto del contingente útil que las Córtes voten, deben tener representacion todas las energías, todas las clases é intereses sociales, se sortean para completar el total todos los mozos que correspondan al alistamiento, y sin distincion de clases van al cuartel. Ese es el principio que se propone en el proyecto, y eso es lo que se efectúa en Alemania, en Francia, en Italia y en todas las Naciones donde entienden el reclutamiento como se debe entender, no como S. S. lo fantaseaba ayer.

Voy á terminar, Sres. Diputados; habeis podido apreciar que, aun cuando desprovisto de las condiciones necesarias para refutar á un orador que las tiene tan excelentes como el Sr. Romero Robledo, me he circunscrito solamente á la defensa de los puntos por él indicados.

No sigo á S. S. en otro género de consideraciones; permítame la Cámara que cumpla solo el deber estricto de indivíduo de la Comision: justificar que el que se trae aquí es un proyecto serio; sostener que lo que al ejército se refiere debe ser tratado con seriedad; demostrar, en una palabra, que todas las argucias y todas las muestras de ingenio y de mérito que S. S. prodigó ayer, sirven para deleitar, pero no para convencer, y aquí se está para votar leyes despues de convencerse; no exclusivamente para aplaudir, aunque verdaderamente agraden, las muestras de ingenio de felices oradores. He concluido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, ya comprendereis, aunque no vuelva á repetiróslo, la contrariedad que siento al tener que levantarme á usar de la palabra nuevamente en este debate, despues de tantas veces como ya he usado de ella; pero frente al discurso del Sr. Romero Robledo, que con motivo de una alusion más ó ménos dudosa, ha durado dos dias, despues de lo que S. S. ha dicho, no precisamente contra el proyecto que se discute, que para defenderle se basta y se sobra la Comision, y sabe hacerlo muy bien, sino frente á aquellas otras graves afirmaciones que hizo S. S. ayer, independientemente por completo del proyecto que se discute, que no tienen con él la menor relacion, pero que S. S. las decia, yo no sé si para que repercutieran en alguna otra parte, el Ministro de la Guerra no puede permanecer silencioso.

No era, creo yo, y perdóneme el Sr. Romero Robledo si me equivoco, no era, creo yo, el efecto exclusivamente político el que buscaba S. S. en el dia de ayer, pues aunque verdaderamente su discurso podia producirle en primer lugar en el campo en que milita S. S., eso allá S. S. se entenderá con sus propios amigos; podia producirle tambien en el Gobierno, porque es claro, es la constante pesadilla de S. S., como lo es en general de todas las oposiciones, si bien lo es más principalmente de aquella en que S. S. milita, el abrir brecha en este Gobierno; y es claro, S. S. buscaba tambien este efecto político, lo cual no tiene nada de particular. Pero además de todo esto, y sospecho yo que sobre todo esto, buscaba S. S. tambien otro efecto, pues su discurso no parecia dirigido á la Cámara; más parecia enderezado hácia los cuarteles; y digo que más parecia dirigido á los cuarteles, porque tuvo S. S. frases y conceptos tan peligrosos y tan atrevidos, que solo con este propósito pueden justificarse, al ménos así me lo pareció á mí y á la generalidad de los que tuvimos el sentimiento de escuchar á S. S.

No ya se trataba del servicio general y obligatorio en el sentido técnico y legal de este régimen, sino que, segun S. S., se trataba de que el Ministro de la Guerra se proponia no mejorar las clases de tropa que en la actualidad sirven con las armas en la mano, sino antes bien, S. S. me denunciaba como decidido á perjudicarlas.

Comenzó S. S. diciendo que el actual Ministro de la Guerra, por medio de un arreglo de los haberes de la tropa, habia empezado por señalar una cantidad menor para su manutencion, y esto no es exacto, señor Romero Robledo. Lo que se establece en esa Real órden á que S. S. se refirió, tratándose de la parte de haber que se emplea en la manutencion del soldado, es señalar el límite inferior, pero siempre mayor que el que actualmente está señalado. Es, repito, el límite inferior reglamentario, el cual sufre despues en la práctica todas las alteraciones que exige cada localidad, como sucede actualmente. ¿Cree S. S. que todos los soldados ponen hoy en el rancho la misma canti-

dad en todas las guarniciones? No, no lo crea S. S., aunque se lo hayan dicho. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya sé que no es así.)

Pues si no es así, ¿por qué lo afirmaba S. S.? La cantidad que se establece en esa Real órden es mayor que la normal que actualmente está señalada; lo que hay es, que los jefes de cuerpo tienen autorizacion para elevarla 5 céntimos más, segun las localidades. Y esa autorizacion, ¿de dónde ha de venir y dónde ha de constar? Pues ha de constar, Sres. Diputados, en el reglamento que esa misma Real órden manda que se modifique; porque en esa soberana disposicion se agrega que conforme á este espíritu se hagan aquellas modificaciones y reformas que sean necesarias en el reglamento de contabilidad y en el reglamento para el régimen interior de los cuerpos. Pues si S. S. no conoce ese reglamento, porque no se ha redactado ni aprobado todavía; si S. S. no conoce todos aquellos detalles que ha de comprender, ¿por qué adelanta ese concepto? ¿para qué adelanta esa afirmacion tan injusta y tan peligrosa? ¿Qué objeto llevaba S. S. al presentar al Ministro de la Guerra como hombre que no quiere mejorar, como es su deber, la situacion de las clases de tropa?

Pero no bastó esto á S. S., porque despues de decir lo que le pareció respecto del soldado, aun añadia: «y esto es poco; le han de vestir con las prendas sucias y viejas que dejen los soldados que se licencian, quizás hasta sin lavar;» hasta estos detalles llevó su señoría su pasion. Eso no se puede decir, Sr. Romero Robledo, sin un fin siniestro, y eso sospecho yo que S. S. ni lo cree ni lo siente.

Además, ya sabía yo que al tratar estos asuntos S. S. se embrollaria, como en efecto se ha embrollado. Decia S. S. que en la actualidad llega el soldado al cuartel, le viste el regimiento, y al cabo de algun tiempo de servicio llega á tener derecho de propiedad sobre aquellas prendas que le dan. Pues no es así, Sr. Romero Robledo: sobre las prendas que el regimiento le da hechas con los fondos del regimiento, no tiene jamás el soldado derecho alguno de propiedad; y sobre las otras prendas que no se hacen con los fondos del regimiento, y sí con el haber de la tropa, sobre esas le tiene siempre, sin tiempo determinado, desde el instante en que se le dan. Esto es, señor Romero Robledo, lo que S. S. ignoraba, y si lo sabía, no supo explicarlo bien Pero ¿qué es lo que va á pasar ahora por el sistema recientemente ordenado? Pues pasará que los soldados van á seguir vistiéndose con las ropas que se construyan con fondos del regimiento, no solamente esas mayores ya citadas, sino tambien las otras menores que hasta ahora se confeccionaban con las masitas de las clases de tropa. Y dice S. S.: «pero cuando los soldados se vayan á sus casas, se irán en cueros,» llevando S. S. el gracejo, iba á decir andaluz, si bien es más peculiar de S. S., á decir que esto se pareceria á las tropas de aquel Sultan de Marruecos que como premio de la victoria obtenida en una campaña dió á su ejército ese uniforme. ¿Por qué S. S. trató la cuestion en esta forma? Permítame S. S. la sospecha: yo creo que la trató en esa forma precisamente para hacer más efecto, para ser mejor comprendido en los cuarteles, porque ese es el lenguaje más al alcance de los soldados, pues lo que es para los Sres. Diputados, Sr. Romero Robledo, no creo que tuviera necesidad S. S. de emplear ese naturalismo. Yo no digo que S. S. se lo propusiera; pero así ha resultado para los que conocemos la cultura de S. S.

Despues S. S. fué ascendiendo de jerarquías y dijo: ya me basta para los soldados; ahora me voy á los cabos y á los sargentos, y ¿qué les dijo S. S.? Pues que por este proyecto ya se podian ir cuanto antes á la calle, porque no llegarán jamás á oficiales. Pero tuvo S. S. buen cuidado de ocultarles una cosa, y es, la de que precisamente este proyecto les da más derecho que á cualquier otro ciudadano para alcanzar el título de oficial. Eso bien supo S. S. ocultárselo; pues por lo demás, ¿es que S. S. quiere que para ser oficial baste el ejercicio de soldado, de cabo y de sargento? Además, para el ejercicio de esta clase, ¿qué carácter de instruccion les va á exigir S. S.? ¿Es que la que se exige hoy es la misma que se exigia hace años? ¿Es que todos esos ejemplos que presentaba S. S. pueden tener aplicacion en la actualidad? ¿Es que S. S. quiere que cabos legos, que así se llamaban en aquel tiempo, puedan vestir el uniforme de oficial? ¿Es que las exigencias que se han tenido en esta materia de instruccion no han ido progresivamente aumentado? ¿Se ha quejado álguien de este progreso? ¿Es que S. S. quiere establecer el privilegio de la ignorancia? Si S. S. se empeña en que se debe ascender á la clase de oficiales por el solo hecho de vestir el honroso uniforme de soldado, está en un grande error, aunque ciertamente no tiene S. S. ese concepto de aquel... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cómo que no?) Como que no, puesto que prefiere que sus hijos se expatríen á verlos vestidos de soldados. Ayer mismo, hablando S. S. con esa llaneza que le distingue cuando quiere, decia á los Sres. Diputados: ¿no es verdad que si fuéseis francos diríais que pensábais lo mismo que yo? Con lo cual S. S. venía á decir á todos los padres: haced lo posible por que tampoco vuestros hijos vayan á los cuarteles.

Y si S. S. se niega á que sus hijos vayan al cuartel en tiempo de paz, ¿de qué no sería capaz S. S. para evitar que fueran en tiempo de guerra? (*El señor Romero Robledo interrumpe al orador.*) No lo sé; lo que sí sé es lo que ha afirmado S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Ese sí que es lenguaje censurable.) En todo caso, aunque malo, sería en esto del lenguaje un buen discípulo de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Ese es nuevo.) Es nuevo, pero es verdad.

Mas no se ha detenido aquí el Sr. Romero Robledo, pues denunciando tambien el proyecto que se discute á los cabos y á los sargentos, les dice, pretendiendo alarmarlos: no llegareis á ser oficiales. ¡Qué imprudencia!

Pero ¿creeis que esto satisfizo al apasionamiento del Sr. Romero Robledo? No: despues, dirigiéndose á los oficiales, les dijo: «quedareis perjudicados con las reformas proyectadas;» sobre todo los de las armas generales, esos cuyo juicio tanto parecia estimar S. S. en el dia de ayer; esos que S. S. viene á defender ahora no sé contra quién, como no sea de las apreciaciones hechas durante el debate por el Sr. Lopez Dominguez; porque lo que es contra la Comision, ciertamente que no necesitan defensa alguna, pues que S. S. ha venido hablando aquí constantemente de que somos defensores y partidarios exclusivos de los intereses de las armas generales, si bien yo supongo que esto lo diria S. S. por necesidades del debate contra la Comision y contra el Ministro. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no les he acusado.)

Su señoría dijo que se proclamaba defensor de las armas generales, y lo dijo añadiendo que como no goza del dualismo, pues no es más que un hombre político civil, iba á defender á las armas generales no sé de qué ataques ó perjuicios imaginarios, toda vez que nadie las ha atacado directamente aquí, ni se hubiera consentido sin protesta. Aquí no atacamos ni defendemos á nadie, Sr. Romero Robledo; aquí nosotros nos limitamos prudentemente á defender un proyecto que responde á las necesidades de la justicia, de la organizacion militar y de la conveniencia.

Decia á este propósito el Sr. Romero Robledo, que en cuanto los oficiales han sabido que las plantillas que yo proyecto son escasas en número, principalmente en los empleos superiores, ya no les agradan las reformas... (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si no he dicho nada!) Eso ha dicho S. S.; y si no, lo buscaremos en su discurso.

Su señoría no sabe qué plantillas son esas, y por eso me acusaba, y puede seguir acusándome, porque yo no he de traerlas á las Cámaras, aunque no sea más que por librarme del argumento que voy á indicar.

¿Viene consignado en esas plantillas un número grande de altos empleos? Pues el Ministro de la Guerra es un derrochador, solo decidido á que los oficiales hagan pronto su carrera, y además que el país pague lo que no puede pagar. ¿Resultan, por el contrario, ser unas plantillas económicas, ajustadas á las necesidades, y que solo consienten ascensos regulares, pero no muy rápidos? Entonces, de seguro dice S. S. á los oficiales: ¿veis lo que es el Ministro de la Guerra? Os mata la carrera: aquí trae unas plantillas en virtud de las cuales los capitanes apenas llegareis á comandantes, y los tenientes que tengais cierta edad, de seguro no llegareis á capitanes. Ante este modo de argumentar de S. S., que de seguro habria de aprovecharlo en uno ó en otro sentido, el Ministro de la Guerra prefiere no estar sometido á las censuras de S. S.

Además, la fijacion de las plantillas de oficiales no ha sido nunca materia de ley, más que muy recientemente y tratándose solo de las de oficiales generales; porque dependiendo aquéllas principalmente de la organizacion de las tropas y del servicio de los materiales, corresponde en todo caso fijarlas al Gobierno con arreglo al precepto constitucional. Además, como esas plantillas no se formularan con cierta holgura y relacionándolas con las exigencias de las probables variaciones orgánicas de las tropas y servicios, yo aseguro que apenas tendria la Cámara tiempo suficiente para estar discutiendo de contínuo las reformas que habria que hacer en ellas.

En este sentido, aun añadió S. S. más: que yo habia dejado de reemplazo 70 comandantes; y cuando yo creia que el Sr. Romero Robledo me aplaudiria con fruicion exclamando: hé ahí un Ministro que comienza á disminuir ese gran exceso de oficiales que tenemos; hé ahí un Ministro que se interesa por el contribuyente y por la normalidad de las escalas; S. S. presentó este hecho como un grave cargo contra mí, diciendo á la Infantería: ya ves qué Ministro tienes, que baja de la plantilla 70 comandantes. De esta suerte, Sres. Diputados, ya veis que nunca será fácil librarse de las censuras del Sr. Romero Robledo.

Despues habló S. S. de esa apertura de las escalas en tiempo de paz, y francamente, como creo que nadie que haya oido ó leido el discurso de S. S. habrá tomado en sério su afirmacion ni se habrá convencido, no tengo siquiera para qué refutar este aserto.

Que no igualo ó normalizo todos los sueldos, es otro cargo tan injustificado como los anteriores. De seguro que ese no será tampoco argumento para los Sres. Diputados, y si lo fuere, se revuelve contra S. S. Precisamente el Gobierno de que el Sr. Romero Robledo formaba parte suprimió el descuento, no á todas las clases activas militares, sino á las que estaban únicamente con las armas en la mano, y de allí salió un nuevo sueldo de esos cuatro que S. S. censura, porque desde entonces hubo militares sometidos y militares no sometidos al descuento, con lo cual ya teneis aquí dos sueldos distintos creados precisamente por S. S., ó que ha contribuido á su creacion desde el Gobierno.

Tercer sueldo, el representado por los cuatro quintos del haber completo. Pues ese, Sres. Diputados, fué asimismo creado por el Sr. Lopez Dominguez al establecer por su decreto la escala de reserva. ¿Dice S. S. que no le importa? Ya lo sé; no me sorprende; ayer mismo se decia que cuando el Sr. García Alix contestaba al discurso de S. S., y al contestar hacía algunos argumentos que parecian dirigidos á su jefe el general Lopez Dominguez, S. S. exclamaba sin rebozo alguno: «ahí me las dén todas.» Yo no lo oí, pero así se dijo por todas partes.

De manera, Sres. Diputados, que ya tenemos explicadas esas tres clases de sueldos de que el Sr. Romero Robledo se lamenta; pero á establecerlos es lo cierto que ha contribuido mucho S. S. ó sus amigos políticos de ahora; por consiguiente, de ahí no puede S. S. deducir cargo alguno contra el actual Ministro de la Guerra, y antes bien, aunque no lo digo por necesidad de defenderme, puedo, sí, afirmar que, inclinado al criterio de unificar los sueldos y haberes del personal activo, proyecto igualarlo en condiciones de trabajo y responsabilidades en lo posible, y pronto verá S. S. alguna muestra de ello.

En cuanto al cuarto sueldo, ó sea el de reemplazo, no está creado por gusto de nadie, sino por la existencia del personal excedente, ya casi agotado, y la penuria del Tesoro.

Pero no le bastaba al Sr. Romero Robledo ocuparse de los jefes y oficiales; necesitaba llegar tambien á las altas clases para decir que el Ministro de la Guerra, tan amigo como es de los oficiales generales de su misma procedencia, no coloca más que á los que proceden de los cuerpos facultativos, y luego vienen aquí el Ministro y la Comision hablando de que no debe haber antagonismos. Pues ¿qué quiere el Sr. Romero Robledo que haga con esos dignísimos generales? ¿que los fusile? Si esos oficiales generales, que desde el momento en que lo son tienen aptitud, como la tienen todos ellos, para desempeñar los primeros puestos de la milicia, son indistintamente colocados, ¿qué argumento puede sacar S. S. de esto? ¡Qué cargos no formularia contra mí el Sr. Romero Robledo si pudiera decir que yo no colocaba á los dignísimos generales procedentes de esos cuerpos! Eso quisiera S. S., ya lo sé; contra ese argumento no valdrian mis palabras; pero precisamente porque los hechos me justifican, no tiene valor ese cargo que S. S. ha pretendido dirigirme.

Para que no quedara arma ni instituto á que S. S. no tratara de concitar contra el Ministro de la Gue-

rra, habló S. S. tambien de la Guardia civil y de los Carabineros, insistiendo en lo que tantas veces se ha dicho y tantas veces ha sido contestado. Su señoría se propuso ser sordo, ó aparecer que lo habia sido, é insistió en los mismos juicios y opiniones que los demás adversarios del proyecto, afirmando que esos cuerpos en el concepto genérico del proyecto resultan rebajados. ¿Por qué resultan rebajados, Sr. Romero Robledo? ¿Es porque se reclute su oficialidad de manera distinta que se recluta actualmente? Pues eso no es exacto. En la actual constitucion de esos cuerpos, las tres cuartas partes de las vacantes de su oficialidad se proveen por su propio personal, y la otra cuarta parte con personal de las armas generales ó especiales.

El proyecto dice lo mismo: que se seguirán reclutando las tres cuartas partes de su mismo personal y el resto del personal del ejército. ¿Qué diferencia perceptible os proponemos? Pues voy á decirla á S. S., pues por lo visto no la recuerda.

En la clase de alféreces tienen derecho á esas tres cuartas partes los sargentos primeros de Guardia civil y Carabineros; y segun el proyecto, ese derecho lo tendrán en lo sucesivo los suboficiales; pero los ascendidos de esta clase lo mismo pueden ser de Guardia civil y Carabineros que de Infantería, de Caballería ó de Artillería, absolutamente lo mismo, y cualquiera que sea el concepto que S. S. tenga de los suboficiales, aunque sea un concepto erróneo, ¿cree S. S. que han de ser inferiores á los sargentos? Si representan una clase más instruida y más ilustrada que la de sargentos, ¿se rebajará á los expresados institutos porque se nutran de un personal más instruido y más ilustrado? En último término, si no hubiera en algun caso suboficiales que quisieran pasar voluntariamente á esos cuerpos, las tres cuartas partes se proveerán por los sargentos de Guardia civil y de Carabineros, como hoy sucede. ¿Dónde está, Sres. Diputados, el rebajamiento que suponia el Sr. Romero Robledo?

Yo he tenido que agrupar, por razon de método, todos estos cargos que figuran en los discursos del Sr. Romero Robledo, prescindiendo del desórden con que S. S. los ha expuesto, para probar á S. S. más fácilmente que no tiene razon alguna en sus censuras; que puede S. S. dirigir con el fin que guste todas las nuevas excitaciones que quiera, para provocar el descontento no solo entre las diversas armas, cuerpos ó institutos, sino hasta dentro de una misma arma, como lo ha intentado ya arañando sobre las supuestas heridas que les aquejan; pero tengo la certeza de que no habrá persona sensata que no quite la razon á S. S. Me he propuesto que esta tésis quedara bien sentada esta tarde, y me parece haberlo conseguido.

Decia S. S. tambien que si yo me hubiera limitado á traer aquí un proyecto de ley de ascensos y recompensas, hubiera salido ya del paso, habria sido ley en la legislatura anterior y estaríamos ya en camino de acometer aisladamente otras reformas sin que se hubiera producido antagonismo alguno. Pues si hay antagonismos, que yo lo niego, ¿qué es lo que puede producirlos, Sr. Romero Robledo? ¿Qué es lo que puede ser causa ocasional de esos rozamientos de que S. S. tanto partido quiere sacar? Indudablemente que el pretexto solo puede originarse en la ley de ascensos y recompensas, porque no hay ninguna otra que pueda dar lugar al choque de intereses de parcialidad.

No se peleará nadie por la ley de division territorial, ni por la de reclutamiento, ni por la unidad de instruccion, ni por el ingreso en la carrera, ni por ninguna otra de las reformas que contiene este proyecto que discutimos, esté S. S. seguro: en todo caso se pelearian por aquello que de alguna manera afectara á sus intereses privados ó á sus tradiciones, y lo único que puede hallarse en este caso, desde el punto de vista en que S. S. quiere colocar la cuestion, es la ley de ascensos y recompensas. De manera, señor Romero Robledo, que si este es el solo punto capaz de producir divisiones y antagonismos en las armas, ¿para qué le señala S. S. como el primero que yo pude traer al debate sin tropiezos, y dice que hubiera sido llano y fácil sacar adelante esa ley? Consejos son esos que, por mucha que sea mi inexperiencia, yo no he de aceptar, ni ménos seguir, porque me expondrian al riesgo de perder toda una campaña en la primera escaramuza.

Luego quiso S. S. buscar otro descrédito para mí. No es esta la primera vez que lo intentó S. S.: es ya manía que trae desde el verano pasado. Su señoría quiere buscar ese descrédito diciendo á la mayoría, á la Cámara, al país y al ejército: no os preocupeis de ese proyecto, producto de la fantasía del Ministro de la Guerra; eso no ha de ser ley; eso no es más que una especie de solaz, de entretenimiento que nos dan la Presidencia y el Gobierno, en tanto que se preparan otros trabajos parlamentarios para que vengan á ser discutidos, y el Sr. Ministro de la Guerra sabe bien todo esto; pero conviene á sus propósitos el teorizar de esta suerte, el perder su tiempo, y no sé si hasta ha dicho S. S. que me convenia para que yo hiciera mis primeras armas en el Parlamento. (*El señor Romero Robledo hace signos negativos.*) Si no lo ha dicho S. S., hay personas que lo han dicho, y á las cuales contesto que no andan bien enteradas, ni esos juicios hacen honor á su perspicacia.

No, Sr. Romero Robledo; el proyecto se ha presentado para que sea ley, y afirmo á S. S. lo siguiente, y tome nota de ello: mientras este Ministro de la Guerra ocupe un puesto en este banco, las reformas irán adelante, ó seré derrotado en el Parlamento; tenga S. S. esa seguridad, sea cualquiera lo que en contrario le puedan decir amigos oficiosos; y ya que S. S. deseaba producir algun efecto intentando matar esperanzas ó complacer aspiraciones, sospecho que no lo ha conseguido, porque entre lo que S. S. afirma y lo que yo digo, esté S. S. cierto que me creen á mí más aquellos á quienes principalmente se dirigia S. S. (*Muy bien; muy bien.*)

Uno de los asuntos en que S. S. se detuvo un poco más, y que le inspiró un juicio que por lo grave lo creo impremeditado, y por lo tanto no le doy importancia alguna, es aquel en que S. S. dijo que esta reforma era la obra de un loco. Su señoría decia: el Ministro de la Guerra sabe aritmética, y hacía la siguiente deduccion: ingresan todos los años 100.000 hombres en el ejército; han de servir tres años; luego ha de haber 300.000 hombres sobre las armas. ¿Dónde hay dinero para pagarlos? Y en seguida decia S. S.: pues una de dos: ó sobran hombres ó sobra tiempo, ó estos reclutas no sirven más que unos pocos meses con objeto de que no excedan en las filas de la cifra del presupuesto ordinario, ó esto es imposible; luego S. S. está demente. No hay nada de esto, Sr. Romero Robledo, á Dios gracias. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo me felicito,

y además, yo hice tales salvedades, que nunca puede alcanzar á S. S. la calificacion.)

Pero por lo ménos les habia de alcanzar á mis colaboradores, y nó estoy rodeado de dementes, sino de personas de muy sano juicio, como se lo voy á probar á S. S. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¡Pues si S. S. ha hecho el argumento más grave contra el Ministro de la Guerra! (*El Sr. Romero Robledo*: Siga S. S.)

Señor Romero Robledo, empleando números redondos, yo digo á S. S., por si lo ignora, que cumplen en España anualmente 20 años, para el efecto del alistamiento, 140.000 mozos. Segun los años, esta cifra varía entre 144, 141, 142, y á veces 139.000; de modo que entre todas me parece bien aceptar la de 140.000. Se eximen por todos conceptos por término medio 65.000; es decir, aun ménos de los que se eximen en la mayor parte de los ejércitos de Europa. Y agrego más á S. S.: que en cuanto se haga una reforma que va haciéndose urgente, del cuadro de exenciones físicas, se eximirán muchos más, porque hoy vienen á las filas numerosos jóvenes que no tienen condiciones físicas para servir en el ejército, y eso explica el que haya que devolver muchos á sus casas y el que otros fallezcan prematuramente en los hospitales. Quedan, pues, por todos conceptos para entrar en suerte 75.000 hombres. Este año, y quiero salir al frente del argumento que álguien me haria, han llegado á 83.000 ú 84.000; pero agrego á S. S. que de esos lo ménos son 6 ó 7.000 reclutas procedentes de revisiones de expedientes de los dos años anteriores. El año pasado fueron 78.000 los sorteables, y aun creo que no llegaron á esta cifra; y por eso he tomado como término medio el de 75.000 hombres, porque tengo la seguridad de que cuando se estudie de nuevo el cuadro de exenciones físicas, aun ha de disminuir más el contingente, y además porque con este proyecto de ley se aumenta la talla y tambien se eximirán muchos por esta razon. Siguiendo mis cálculos, se necesitarán para Ultramar por lo ménos 12.000 hombres todos los años, y voy á explicar á S. S. por qué. En Cuba tenemos 20.000 soldados; 5.000 en Puerto-Rico, y actualmente unos 1.500 en Filipinas; pero el Gobierno se propone crear algunos regimientos peninsulares para aquel Archipiélago, y en esta prevision y sumando todas estas cifras, resultan 30.000 hombres para los ejércitos de Ultramar. Para entretener ó conservar estos 30.000 hombres en nuestras posesiones ultramarinas, y siendo de tres años la duracion de su servicio, exigirán para su reemplazo anual 10.000, más las bajas ordinarias y extraordinarias que se producen en aquellos países, las cuales pueden calcularse, por lo ménos, en un 10 ó 12 por 100, y elevarán dicha cifra á unos 13.000 mozos. Tengo aquí los datos, que S. S. puede ver si gusta. Deduzco, pues, segun he dicho, que para entretener los ejércitos en Ultramar se necesitan aproximadamente 13.000 hombres todos los años, y restándolos de los 75.000 antes indicados, quedarán, si la cuenta no marra, 62.000 para las atenciones del ejército peninsular. De este número, para los efectos del cálculo hay que rebajar todavía, segun el pensamiento del Gobierno y del Ministro de la Guerra, los voluntarios de un año; y aquí sí que cabe el que su señoría y yo opinemos por cifras distintas. Su señoría puede creer que vamos á tener muchos ó que no vamos á tener ninguno, y yo puedo seguir creyendo que vamos á conseguir un número próximamente igual al de redimidos. Pues bien, entre cadetes, esos cadetes de que luego hablaré y á cuya clase creo yo que pertenecerian los hijos del Sr. Romero Robledo si los tuviera; entre cadetes, digo, y voluntarios de un año, pues que éstos no entran en cuenta, porque ellos se reemplazan á sí mismos sin coste alguno para el Estado, y vienen á ser un aumento constante para el ejército, que proporciona el pase de mayor número de mozos por las filas y que se instruyan en sus deberes; entre esas dos clases, repito, calculo que sumarán, por lo ménos, igual número que el de los redimidos. Hechas estas deducciones, quedan para ser sorteados 55.000 hombres, 1.000 más ó ménos, y ahora voy á hacerle á S. S. *la cuenta de la vieja*, como vulgarmente se dice. De estos 55.000 mozos, 1.000 próximamente necesita la Infantería de marina, 4.000 la Guardia civil y Carabineros, 33.000, poco más ó ménos, necesita tambien la Infantería, porque tiene más de 60.000 hombres y se reemplaza de dos en dos años, como S. S. sabe; 5.000 reclamará la Caballería; 4.500 necesita la Artillería; 1.700 ingresarán en el cuerpo de Ingenieros, y de 700 á 800 en las brigadas de la Administracion y Sanidad militar. Todos estos indivíduos suman 50.000; de suerte que quedarian sin ingresar en las filas, sobre poco más ó ménos, 5.000 jóvenes, y esto en el caso de que no pudiéramos embeberlos en las filas anualmente, bien anticipando licencias indefinidas ó temporales á los soldados del tercer año de servicio, ó por otros procedimientos.

Aquí tiene ya S. S. lo que sucederá con el nuevo régimen; y aunque yo no haya afirmado nunca que todos los que cumplan la edad señalada en la ley hayan de ingresar precisamente ni por igual tiempo en las filas, sino que he dicho todo lo contrario, porque ni eso existe en ninguna parte del mundo, ni es esencial para el sistema obligatorio, sino para el que lo comprenda con esas exageraciones, porque realmente busque un argumento que pueda sorprender á primera vista á cualquiera que haya estudiado esta materia; sin embargo, repito, aun cuando yo no haya afirmado de una manera absoluta que la pureza del régimen del servicio general obligatorio reclame que todos los jóvenes han de pasar igualmente por las filas, digo, sí, que teniendo en cuenta el presupuesto, el efectivo normal de nuestros ejércitos é institutos anexos y el número de mozos útiles que podrán ingresar anualmente en filas en cuanto se rectifiquen los cuadros de exenciones físicas y legales, serán pocos ó ninguno los reclutas que podrán quedar en sus casas sin prestar personalmente el servicio.

¿Pero es que quiere el Sr. Romero Robledo que hasta esos pocos indivíduos que no han de ingresar en el ejército por excedentes no se libren tampoco de la instruccion? Pues por el procedimiento que propone el Gobierno de S. M., tambien se instruirán; sépalo S. S.

De manera que, ya ven los Sres. Diputados á qué queda reducida la cuenta de los 300.000 hombres que habian de estar sobre las armas pesando constantemente sobre el presupuesto, y á qué queda reducido lo que dijo el Sr. Romero Robledo respecto al ejército de nueve meses, de que nos hablaba tambien el otro dia el Sr. Portuondo; porque aquí parece que cada orador que interviene por primera vez en el debate no ha querido oir lo que se ha dicho á favor ó en contra del proyecto, y viene con sus opiniones como

nuevas ú originales, y las emite, sin cuidarse de los asuntos que han quedado verdaderamente aclarados, y aquí quedó ya verdaderamente aclarado este punto del contingente anual. Esos reclutas de que se habla, así como en són de menosprecio, como soldados poco veteranos, serán quizá mejores, bajo el punto de vista de la instruccion, que los que actualmente sirven, porque los unos servirán igual tiempo que ahora, y en cuanto á esos voluntarios de un año, dada su condicion, dado su orígen, dada la instruccion que se les exige para admitirlos y para continuar como tales voluntarios, tengo la certeza de que antes del año han de quedar mejor instruidos que los demás y servir de ejemplo á sus otros compañeros en las filas.

Pero en seguida decia S. S.: ¿y esos cadetes? ¿para qué quiere S. S. esos cadetes? ¿es que va á haber algun español que quiera ser cadete? Su señoría me obliga á decir que me llevaria un solemnísimo chasco, me causaria verdadera sorpresa que no hubiera quien quisiera ser cadete. Pues qué, ¿cree S. S. que no es aceptable el pertenecer á una clase en que se obtienen los beneficios que voy á enumerar? Primero, puede ser cadete un indivíduo de los 19 á los 20 años, antes de que le obligue al servicio la suerte de soldado; segundo, no puede ser ya sorteado para Ultramar, eximiéndose por tanto de los peligros de la navegacion y estancia allí; tercero, no tiene que estar constantemente en el cuartel, y lleva un uniforme de oficial, aunque sin distintivo de mando. ¿Le parece á S. S. que estos beneficios no son dignos de ser aceptados? Pues aun hay más: al que no es cadete, cuando ocurre una guerra y se le llama á las armas, sirve de soldado; y el cadete, cuando se le llama en igual caso, sirve de oficial de las reservas. ¿No le parece á S. S. que esto es bien distinto que servir como soldado en el ejército activo?

Todo esto le podrá parecer broma á S. S., como nos decia en el dia de ayer; pero llegado el caso, yo le aseguro á S. S. que muchos se apresurarán á utilizar tales ventajas; pues si con todos estos beneficios, y otros muchos que no enumero por entrar en el órden de los detalles, cree S. S. que aun no habrá quien estime el ingreso en la clase de cadetes como un verdadero beneficio, tampoco huelgan en el proyecto, porque no se habrá perdido nada con haberlos consignado en él. Pero no; no hago este argumento por salir del paso; tengo la firme creencia, la conviccion más íntima, de que ha de haber muchos que nieguen con su ejemplo la opinion del Sr. Romero Robledo.

Luego nos habló S. S. de los reservistas, y nos decia: ¿pero qué carrera les vais á dar? El derecho de tener 2.000 pesetas de sueldo, y el estar preparados para servir al Gobierno gratis. ¿Pues no los hay ya, Sr. Romero Robledo, en condiciones semejantes, como se lo han recordado á S. S.? ¿No los hay en las islas Canarias? ¿No los hay en las Milicias de Cuba? ¿No los hay en todas partes? ¿O es que cree S. S. que á los españoles no nos mueve más que el dinero, el afan del lucro ó la perspectiva de una ventaja material? ¡Qué ideas tiene S. S.! ¡Qué positivismo, señor Romero Robledo, el que supone S. S. en toda la juventud del país! Aunque fuera cierto, que no lo es, yo no me habria atrevido á hacerme aquí eco de semejante opinion; porque hay realidades, Sr. Romero Robledo, que aun siéndolo, todos creo yo que debemos estar muy interesados en ocultarlas. ¿Es que cree su señoría que la juventud aristócrata, la misma que á veces derrocha su fortuna, la de la clase media trabajadora y las demás que gozan de cierto desahogo y poseen alguna instruccion en España, solo se mueve por el oro, haciendo triste contraste con esos mozos hijos del pueblo y del estado llano que ni regatean la vida ni el dinero? Pues eso, créame S. S., aun siendo cierto, no deberia haberlo dicho, mucho ménos estando lejos de la realidad.

Voy á concretar lo más que pueda mi respuesta. Su señoría hizo tambien otra afirmacion que por cierto, ó fué un error de su inteligencia, ó realmente es que están equivocadas las cuartillas. Decia S. S. que si no se admite la redencion vamos á fomentar la emigracion de las clases necesitadas. ¿Qué tienen que ver las clases necesitadas con la redencion á que su señoría se refiere? Comprendo, porque luego S. S. concluia bien el argumento, que la emigracion se produjera en esas otras clases altas de la sociedad, las cuales, segun opina S. S., emigrarán de su Patria por no querer prepararse á recibir las armas para defenderla. Esto, Sr. Romero Robledo, es más grave aún que todo cuanto ha podido decir S. S.; porque creo yo que con tales juicios ha calumniado y calumnia notoriamente á todas esas clases de la sociedad española, y las ha calumniado, sin duda, quizá sin quererlo, porque el patriotismo de los demás lo mide su señoría por el de su propio espíritu.

Cuando S. S. decia todo esto, cuando añadia que no estaba dispuesto á consentir, que haria todo lo posible por que sus hijos no fueran á los cuarteles, decia yo para mí: ¿estoy oyendo á alguna madre afligida? ¿es posible que un hombre tan varonil como el señor Romero Robledo, que un hombre que todos los dias nos está dando muestras bien palpables de que lo es, por su arrogancia, venga aquí, al seno de la Representacion nacional, á decir que esconderia á su hijo, que le aconsejaria, que haria todo lo posible, en fin, por que no fuera á vivir á los cuarteles? Yo creo que S. S., llevado de un sentimiento demasiado paternal, dijo lo que quizá está ya arrepentido de haber dicho. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Pues siento por S. S. que no haya llegado el dia del arrepentimiento. ¡Ah! sí lo creo. Ahora recuerdo que S. S. dijo que no tenía hijos.

Si hubiera tenido alguno, paréceme á mí que no le hubiera puesto S. S. el estigma que ha puesto á los de los demás que piensen y sientan como S. S. (*El señor Romero Robledo*: Entonces hubiera dicho quizás más.) No; quiero hacer á S. S. esa justicia.

Y despues de todo esto, dado el propósito de avanzar y terminar hoy este debate, y como creo haber logrado mi objeto, termino diciendo al Sr. Romero Robledo principalmente, que en el Gobierno y en la Comision sigue existiendo el mismo deseo de avenencia y de transigencia, al cual no se ha negado el Ministro de la Guerra en ninguna ocasion, ni ha dicho jamás que se siente inclinado á resistir por tenacidad ni por amor propio. Lo que he dicho es, que no encontraba posibilidad de transigir, porque como cada orador tiene un punto de vista distinto para acometer contra la reforma, deduzco que al llegar al articulado del proyecto, que es lo verdaderamente importante, puesto que es lo que constituye la ley, no nos vamos á entender. Pero ¿es que realmente SS. SS. llegan á entenderse todos y á conciliar opiniones tan varias y contradictorias sobre algun punto que no sea absolutamente esencial en la ley? ¡Ah! si eso sucede,

reto á S. S. á que me demuestre que no existe aquí ese espíritu de transaccion. Lo que hay es, que sus señorías han querido y quieren hacer imposible que la Comision y el Gobierno transijan, desde el momento en que no se han puesto de acuerdo ni siquiera por agrupaciones políticas, y desde el momento en que cada orador tiene un distinto interés y un objetivo perfectamente contrario al de los demás, como ya hice notar al señor general Lopez Dominguez el primer dia que me levanté á defender la reforma.

Pero hay más: ¡si el Sr. Romero Robledo mismo ha combatido este proyecto bajo puntos de vista distintos y diciendo completamente lo contrario que el señor general Lopez Dominguez! ¡si el señor general Lopez Dominguez ha insistido en que es contrario á la redencion y favorable al servicio general obligatorio, y S. S., que dice que no quiere negarse á la realidad, insiste en la redencion y no en la redencion tal y como nos la presentaba el Sr. Cánovas del Castillo, sino en la redencion, más odiosa que todas, tal cual existe! Es decir que S. S. quiere un redimido que no venga jamás á las armas. (*El Sr. Romero Robledo*: No, no.) Sí, puesto que para venir á las armas los actuales redimidos, es preciso que se hayan llamado antes seis reemplazos completos; de suerte que coloca S. S. al redimido en la misma situacion que al corto de talla ó al hijo de viuda ó de familia desvalida, ó al que se libra por cualquier otro concepto. Este es el redimido que S. S. defiende. Además, SS. SS. nos han dicho al principio de esta discusion que venían á sustituir el servicio general y obligatorio por la instruccion general. Pues estamos aguardando aún á que se nos explique eso, porque, en efecto, no ha aparecido la explicacion y se va á terminar este debate sin que SS. SS. den á conocer á la Cámara ese progreso.

Y con esto termino diciendo algo parecido á lo que dijo S. S. al principio de su discurso, á saber: que no he tenido la menor idea de mortificar á S. S., y podria añadir que apenas he tenido el propósito de defenderme.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ante todo, señores Diputados, voy á encerrarme en los límites de la rectificacion y hacerla lo más breve que me sea posible, contestando á los cargos acerbos que he recibido de la Comision, y sobre todo del Sr. Ministro de la Guerra.

El primer cargo que se dirige al Diputado que os habla, es la disconformidad en que se encuentra con el jefe que reconoce como tal el partido á que pertenece, con mi amigo y jefe el ilustre general Sr. Lopez Dominguez. Esto de la armonía ó la discordia en que podamos vivir el Sr. Lopez Dominguez y yo, parece que es asunto que despierta gran curiosidad en la casa de enfrente, porque en la nuestra no ha turbado eso el afecto de nuestras relaciones y el reposo de nuestros espíritus; pero á fin de terminar con este género de argumentos, voy á hacer la declaracion que parece imposible que tenga yo necesidad de hacer.

El ilustre general Sr. Lopez Dominguez es el jefe del partido liberal reformista, por todos reconocido, y más que por ningun otro por el que os dirige la palabra; el ilustre general Sr. Lopez Dominguez, por su profesion, por su historia, por sus antecedentes, entiende de cuestiones militares, y yo ni tengo en ellas autoridad, ni la presuncion de entenderlas; si yo hablo de reformas militares, ¿revelaré algun secreto si tengo que decir á alguien cuál ha sido la primera persona que he consultado y la mayor autoridad que me ha ilustrado y dirigido? En una palabra: que mi discurso ha tenido el pase en la prévia censura del señor general Lopez Dominguez. ¿Queda disconformidad? ¿Es que no estamos de acuerdo? Lo que hay es, que el señor general Lopez Dominguez habló tres horas de una faz de la materia, y yo he hablado otras tres de la otra faz; son dos caras del prisma, pero nos encontramos en perfecto acuerdo.

Pudiera suceder que en las superficies relucientes y planas del prisma tuviera la mia, por ejemplo, algun punto, alguna mancha, y estuviera más tersa, como era natural, la faz que os presentaba el señor general Lopez Dominguez; eso no es contradiccion, porque la competencia mayor del señor general Lopez Dominguez, comparada con la competencia mia, son la cara que reluce sin mancha y la cara que reluce con algun pequeño punto opaco. Me parece que ya con esto puedo seguir adelante, porque resultamos en perfecto acuerdo: si el señor general Lopez Dominguez no transigiera con alguna opinion mia, ante los intereses mayores desaparece, y será, para los fines políticos, como si no la tuviera yo; prevaleceria la del jefe del partido. ¿Qué les importa á los demás las relaciones, cuando son tan cariñosas, tan francas, y creedme, Sres. Diputados, tan sólidas y seguras como las que existen entre el señor general Lopez Dominguez y el que os dirige la palabra? Es decir que el ilustre general Sr. Lopez Dominguez y el Diputado que se dirige al Congreso entendemos que no se ha debido en las reformas militares herir el sentimiento y turbar la tranquilidad de las armas especiales, conservándoles sus escalas cerradas; que se ha debido acabar y que hay que acabar con el dualismo; que las armas generales tienen derecho á que no vengan por el dualismo á perturbar sus escalas los de las otras procedencias; pero no hay que darles la satisfaccion, porque ninguna persona que siente necesita, ni pide, ni acepta satisfaccion en cuanto á su deseo de perturbar á los demás por sentimientos que no pueden tener los que visten el uniforme militar.

El Sr. Lopez Dominguez y yo entendimos despues de eso que este proyecto de ley no hace nada, absolutamente nada en favor de las armas generales, y que á las armas generales habia que defenderlas del proyecto de ley. De manera que, como existen ahí tantas cuestiones, nos hemos dividido el trabajo, y cuando vino la primera parte, el Sr. Ministro de la Guerra hablaba de defender las armas generales, y cuando ha venido la segunda, el Sr. Ministro de la Guerra se ha escandalizado de los atrevimientos de mi pensamiento y de mi palabra, y ha entendido que lo que yo habia dicho aquí era como para que repercutiera en otros sitios y hasta en los cuarteles; ha hecho un discurso que demuestra una sola cosa, si demuestra algo, y es, que el Sr. Ministro de la Guerra no ha debido traer estas cuestiones en la forma que las ha traido; porque S. S. que se alarma, que llama á rebato, que apela á todas las consideraciones más graves contra un discurso mio sobre materias que S. S. ha sometido á la discusion, lo que debió hacer fué mostrarse pesaroso y arrepentido de haber traido á discusion tales asuntos. Porque, ¿qué habia yo de

hacer? ¿faltar á mi deber? ¿admitir como bueno lo que creo malo? ¿callar? ¿Cómo habia de llevar el convencimiento á mis compañeros, á los distintos grupos de la Cámara y al país? Pues cumpliendo con mi deber y rechazando lo malo; porque yo entendia que el Sr. Ministro de la Guerra, en vez de tomar el camino que conduce á mejorar las necesidades del ejército, se habia equivocado y se habia creado un fantasma que no habia tenido más resultado que el de agitar y perturbar el espíritu militar de todas las armas que componen el ejército español.

Al fin es para mí un triunfo, y yo me alegro mucho de él, el haber oido al Sr. Ministro de la Guerra esta tarde censurarme tan acerbamente. Pero me hacía el efecto de que hasta que yo he pronunciado mi discurso, S. S. no se habia mirado al espejo, porque aquello que le ha asustado esta tarde era su propia obra, eran sus ademanes y sus acciones, era el recuerdo de sus propios discursos. Porque en último resultado, todo lo que aquí estamos tratando, todo lo que hemos tratado en la pasada y en la presente legislatura respecto de esta materia, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra de buena fe, que eso no ha repercutido fuera de aquí, como lo demuestran aquellos banquetes de cierta época, que tuvieron algun objeto y algun móvil, y esos artículos de los periódicos militares, en los que se amenaza á los Diputados militares diciéndoles que se sigue la pista en el *Diario de las Sesiones* de sus votos y de sus palabras? Y sin embargo, esos periódicos pasan sin denuncia. ¿Es que esos periódicos militares, que se leen en los cuartos de banderas y en los cuarteles, tienen un privilegio, y tienen ese mismo privilegio todos los defensores de las reformas de S. S., y á mí me está vedado el combatirlas, y si pretendo, haciendo uso de mi investidura de legislador, exponer aquí mis razones, he de merecer las censuras acerbas y crueles que S. S. ha formulado esta tarde, suponiendo que era el usado por mí lenguaje de cuartel, cuando he procurado que fuera el más propio y que estuviera á la altura del respeto que siempre me mereceis y que siempre procuro teneros?

Antes de contestar á lo más principal de la impugnacion del Sr. Ministro de la Guerra, quisiera dar algunas contestaciones, sobre todo á lo de las inconsecuencias, á mi querido amigo el Sr. García Alix, orador distinguido de esa mayoría y de esa Comision, y persona á quien yo deseo corresponder con el afecto y con la cortesía que siempre me merece.

Su señoría desenterró un proyecto de ley de reclutamiento presentado por el Ministro de la Guerra de un Gobierno de que yo formé parte. No sé qué le pasó á ese proyecto, cuál fué su suerte; pero la ley de reclutamiento vigente, sancionada por Don Alfonso XII y promulgada, tiene la firma siguiente. Concluye como todos los decretos de promulgacion, diciendo:

«Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares, etc., etc.=Dado en Palacio á 11 de Julio de 1885.=Yo el Rey.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

Esta es la ley última; el acto oficial, el proyecto traducido en ley sancionada por la Corona y promulgada debidamente, que rige en el momento actual. (*El Sr. García Alix*: En un Gobierno en que S. S. era Ministro de la Gobernacion, se presentó por el Ministro de la Guerra un proyecto de ley de reclutamiento.) ¿Llegó á ser ley? (*El Sr. García Alix*: La de 1877.) Bueno; pero esta es la ley vigente. Si álguien tuvo entonces otra opinion... (*Risas y rumores.*) Pero, señores, este es el último acto; si hubo alguna otra opinion, ¿qué rectificacion más elocuente que la promulgacion de esta ley en la *Gaceta*? La contradiccion estaria entre esta ley y la ley anterior, si llegó á serlo; pero entre esta ley y lo que yo he sostenido, no hay tal contradiccion.

Voy á contestar ahora á un argumento que es comun al Sr. Ministro de la Guerra y al digno individuo de la Comision; argumento que se refiere exclusivamente á mi persona; argumento que ha escandalizado el patriotismo de los señores que me han impugnado. ¿Qué he sostenido yo en materia de redencion? Yo he sostenido, sin contradiccion, la redencion que está en la ley, sin establecer diferencia ninguna con la redencion que defendió el jefe del partido conservador, que la defendió leyendo un artículo de la vigente ley, la redencion que existe, la redencion del servicio activo; es decir, que los redimidos queden de reclutas disponibles en vez de entrar en el cuartel. ¿Qué he dicho yo de monstruoso? Que si yo tuviera hijos y este proyecto de servicio general obligatorio se hubiera de aplicar en el rigoroso sentido de que nadie se eximiera del servicio activo, procuraria yo que mis hijos no fueran al cuartel. ¿Qué falta es esta de patriotismo? ¿Sería acaso el patriotismo dar gusto á una medida que yo creo completamente innecesaria y amoldarme á los caprichos del actual Sr. Ministro de la Guerra? Pues yo no entiendo así el patriotismo. Si tratáramos de otras circunstancias, de otras situaciones, de una situacion de guerra, en que todo el mundo debe sacrificarse, no era necesaria la ley de S. S., pues es tan antiguo como el mundo el que todos los ciudadanos tienen obligacion de salir á defender á su Patria cuando ésta peligra. Para eso no es necesaria ninguna ley; en la historia está escrito que á los españoles no es menester obligarles para que defiendan su independencia; esa es la epopeya escrita con sangre de nuestros antepasados en nuestra propia historia, en la historia de la guerra de la Independencia.

Pero cuando no se trata de guerra, venir aquí á hablar de héroes que todo lo sacrifican por el amor de la Patria, y que en la paz entregan sus hijos á los rigores de los cuarteles, francamente, yo encuentro que hay más valor, más franqueza, más sinceridad y más realidad en lo que digo que en esos otros alardes. He aplaudido muchas veces á muy buenos actores que representaban el acto de Guzman el Bueno; no he tenido la fortuna de conocer aquel acto ni de haber estado en él cuando se representó el original. Aquí nos cuesta poco, absolutamente poco, el decir: yo soy, no un padre desnaturalizado, sino un padre heróico. ¿Cómo ha dicho eso el Sr. Romero Robledo? se exclama. Pues si el Sr. Ministro de la Guerra tuviera hijos, si los tuviera el Sr. García Alix ó cualquier otro individuo de la Comision, de seguro que no dirian aquí que estaban dispuestos á que sus hijos fuesen al cuartel, y si lo decian, no lo harian. (*El sr. García Alix*: Yo lo digo.) Pues yo no lo digo, porque lo que digo es la realidad; porque entiendo que cuando me levanto á hablar aquí, no piso las tablas de ningun teatro, sino que me estoy confesando con mi propio país, descubriéndole mis intenciones, y si

es preciso le exagero mis flaquezas y amenguo mis virtudes, para que si algun dia corresponden con exceso mis servicios á mis ofrecimientos, pueda apreciar en más lo que excede de la promesa.

No he dicho ni he aconsejado á nadie, absolutamente á nadie, lo que debiera hacer; he dicho que cuando sin necesidad, como sucede en el caso presente, se quiere convertir el servicio obligatorio en una especie de esclavitud y en una especie de vejacion exclusivamente contra las clases acomodadas, pueden resultar estos y los otros males, y entre ellos hablé de la pérdida de la nacionalidad. Yo por hablar de esto no he aconsejado á nadie. Además, no he hablado tampoco de mis actos, porque de ellos hablé con bastante franqueza y dije que si en el sentido recto se entendiera el servicio personal obligatorio, mi protector, el que buscaria los medios para que mis hijos no fuesen á los cuarteles á sacar el zambullo y á hacer los servicios mecánicos, sería el Sr. Ministro de la Guerra.

Ahora cada cual aprecie el patriotismo á su manera con relacion á lo que haríamos si llegara el caso de guerra. Yo siento rubor al hablar ahora de mi heroismo, por si acaso me faltasen los nervios y la ocasion, y luego resultaran mis actos en contradiccion con la valentía que ahora pudiera tener. Podria desafiar á todos los ejércitos de Europa y decirles que antes pasarán cien veces sobre mi cadáver que ofender á mi Patria.

En último resultado, para terminar esta cuestion, yo puedo afirmar lo siguiente. He conocido en nuestro país, en la época republicana, el servicio general obligatorio, observado con el mayor rigor posible. Recuerdo muchas cosas de las que sucedian, y el señor Ministro de la Guerra debe saber que por entonces parecia que el batallon de escribientes no tenía fin. Conozco á muchas gentes de todas las clases sociales, porque ya voy siendo viejo en la política, he combatido mucho, y todo el mundo sabe que soy un hombre, no solamente de fácil acceso, sino que haciendo la propaganda llego á todas partes. Pues entre estas infinitas relaciones mias, no conozco á nadie que pertenezca á las clases á que nos estamos refiriendo aquí, que haya servido de verdad ó que haya tenido un hijo ó un hermano en los cuarteles. Hay aquí un Diputado que pertenece á la mayoría, que ha sido asistente; hay otros que han sido escribientes; pero yo no he visto eso que he indicado.

Además, hablemos como yo hablaba la otra tarde y como debemos hablar, para no salir de ciertos límites. Yo dije que ese servicio, puesto en esos términos, jamás, á ménos que de la noche á la mañana se cambiaran las costumbres de este pueblo, jamás afectaria á las clases elevadas. Las clases elevadas, sobre todo las que residen en la corte, cuentan con amigos en todas las situaciones. ¿Sabeis á quiénes perjudicaria ese servicio? A esas naturalezas delicadas que viniendo de las últimas clases medias, vislumbrando apenas el bienestar dentro de sus familias y abrigando sueños de mayor ventura subiendo por la escala santa del trabajo y la honradez, no tienen todavía posicion ni relaciones en el mundo. Esas naturalezas débiles y enfermizas, quizás por los tiernos cuidados del amor paternal que las dedicaba sin duda á más altos fines, serian las que vendrian á los cuarteles á sufrir como castigo un servicio que para ellos sería penoso y no lo sería para otros de natura leza más fuerte, porque al fin, todo el mundo lo sabe, el cuartel para ciertas clases sociales fortalecidas por la desgracia es un asilo y hasta un medio de cultura y de civilizacion, así como para otras es fatalmente un sitio de muerte. (*Bien, en algunos bancos.*)

Voy ahora á justificarme, si puedo, con el señor Ministro de la Guerra. No he traido á este debate ninguna cuestion peligrosa; no he creido que abordaba ninguna cuestion que no pudiera sin peligro tratarse ó comentarse en otra parte. Si creyera, si ahora se me convenciese de que en mi discurso habia tratado alguna cuestion peligrosa, me mostraria sinceramente arrepentido, y con pleno conocimiento de que existian esos peligros, jamás la hubiera abordado. Pero ¿es que, en cuanto á los soldados se refiere, puede llegar á los cuarteles nada que suscite tanto las conversaciones y que tanto afecte á los intereses de los mismos soldados, como esa Real órden en virtud de la cual S. S. ha hecho una distinta distribucion de sus fondos? ¿Es que esas variaciones en la distribucion de fondos llegan allí por arte de encantamiento y tienen la virtud de adormecer la inteligencia y el interés de los que por esa variacion han de encontrarse mejor ó peor vestidos, mejor ó peor alimentados? Pues cuando S. S. ha dictado la Real orden, es natural que haya entendido que no llevaba en sí misma ningun peligro; y cuando yo aquí la he discutido, debia entender que el peligro no existia, bajo la garantía que me ha dado S. S. mismo al firmar esa disposicion. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que me embrollé, y á mí me parece que no, porque no he visto que S. S. contradiga mis afirmaciones. Manifesté ayer, y repito hoy, estando conformes con mi opinion algunos militares, que no me parecia conveniente la supresion de un fondo que era del soldado mismo, con el cual atendia á sus prendas menores, á conservar la primera puesta que nueva le entregaba el Estado al ingresar en las filas, y que luego al salir de ellas se llevaba consigo en la situacion en que estuviera; así es que todos hemos visto pasar por esas calles á los licenciados con lo que se llamaba las prendas menores, con la chaquetilla, la gorra y la cinta de seda tan estimada, porque de ella llevaban pendiente su licencia. Ahora, por la modificacion que S. S. ha hecho, como esas prendas menores no son propiedad del soldado, las pagará la masa, las pagará otro fondo ó las pagará el Estado, y cuando llegue la hora del licenciamiento, esas prendas tendrán que quedar en poder del Estado; y los soldados ¿con qué se vestirán?

Será menester conservarle la ropa con que llega al cuartel; ropa que hoy vende, y que constituye para el soldado una ventaja, una gratificacion. Ya no volveremos á ver esos licenciados con el traje de cuartel, que regresan al seno de sus familias. Irán con trajes vistosos por lo variados, con los trajes casi harapientos con que han venido, no porque hayan venido mal vestidos, sino porque despues de tres años de almacenaje y no muy cuidadoso el Estado para conservarlos, los trajes saldrán en estado bastante deplorable y el soldado que ingrese tomará una prenda vieja, cuando ahora la toma nueva. Esta es una cuestion pequeña, pero no es para tomarla en broma, por más que yo tratara ayer de amenizar mi discurso con algunos recuerdos.

Yo he oido á militares de grande autoridad, que nosotros, que podemos competir en pocas cosas, competíamos en una por la cual nos envidiaban los extran-

jeros, y era la manera como iban vestidos nuestros soldados. He oido tambien que cuando concluyó el sitio de París, los alemanes no llevaban del uniforme más que el casco y el capote: las demás prendas no eran reglamentarias. En cambio, hemos visto á nuestros soldados, que despues de la guerra de montaña, despues de la guerra civil, hecha sin que les anticipara nada el Estado, se presentaron de una manera tan correcta como antes de emprender aquellas amarguras, aquellos afanes, aquella ruda contienda y aquel pesado trabajo.

Hasta en la estética (que al fin y al cabo la estética interviene en todo, y el Estado la tiene en cuenta cuando determina la talla) ha de tener influencia ese cambio de fondos que ha hecho S. S.; porque todo el mundo mira con amor lo que le es propio, y desgraciadamente en este país, aun las clases altas miran, no ya como cosa ajena, sino como cosa abandonada, todo aquello que es del Estado. En fin, esta es una cuestion que no vale la pena más que en este sentido: en el sentido de que yo entiendo, y esto es lo que procuraba demostrar, que S. S. ha equivocado el camino y que S. S. no es un Ministro reformista que mejora todas las condiciones, desde el soldado hasta el coronel, sino un Ministro seducido por una ventaja imaginaria, que ha abandonado el remedio de los males reales y efectivos que existen.

Siento mucho molestar la atencion de la Cámara, pero no puedo ménos de hacerme cargo de algunas afirmaciones del Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría no puede encontrar que sea peligroso ni inconveniente que yo haya hecho en defensa de las armas generales las observaciones que el Congreso ha oido; pero pregunta el Sr. Ministro de la Guerra: ¿contra quién las ha defendido el Sr. Romero Robledo? Pues las he defendido contra el proyecto, las he defendido contra el olvido, las he defendido contra el abandono, las he defendido contra el error que va buscando quimeras por un camino y abandona el que conduce á conocer el mal y aplicarle el remedio. Así es que no tengo interés en averiguar quién ha creado las distintas posiciones de los oficiales; lo que sé es, que es un mal que haya cuatro posiciones con cuatro sueldos, en los cuales hay una diferencia que llega en ocasiones al 70 por 100, porque un coronel tiene de reemplazo 12.000 rs. y en activo 33.000. Pues supongamos, y voy á permitirme un ejemplo en otra persona que S. S., porque ni aun por ejemplo quiero ponerlo en la representacion de S. S.; supongamos que haya otro Ministro de la Guerra capaz de apasionarse de las cuestiones políticas, que trajera aquí una cuestion cualquiera, y que por la aficion que un coronel que fuera Diputado demostrase hácia un personaje político ó hácia determinado partido, aquel Ministro de la Guerra sintiese como disgusto y quisiera imponer un castigo á ese coronel. Supongamos que el coronel mandase un cuerpo; cobraria 33.000 reales. Pues con dejarle el Ministro de la Guerra de reemplazo, de la noche á la mañana, ese coronel solo cobraria 12.000 reales, y el Ministro de la Guerra habria arruinado á una familia. ¿Es eso una situacion normal? ¿No es esto un vicio, un defecto que exige pronto remedio, y remedio más eficaz que ese que S. S. ha perseguido, y que no sé si ha podido alcanzar? No sé si se ha conseguido alcanzar por una razon muy sencilla, por una razon en que S. S. ha perseverado esta tarde, diciendo que no trae ni traerá las plantillas. Pues una de las ventajas que se cree que tiene esta ley para las armas generales, es la proporcionalidad para los ascensos al generalato; y yo pregunto: cuando S. S. quite uno de los términos de la comparacion, ¿cómo se aprecia esta proporcionalidad? ¿Es ventaja ó perjuicio lo que S. S. ofrece?

Si luego que haga las plantillas segun la proporcionalidad puede aumentar los generales que actualmente pertenecen al Estado Mayor y proceden de esas armas generales, los aumenta sobre los que hay hoy; pero si S. S. organiza las plantillas de manera que en vez de aumento resulta disminucion, entonces no hay una ventaja, porque la única que se viene sosteniendo se ha convertido en una desventaja real y positiva; y hé ahí por qué yo argumentaba que hacian falta las plantillas, y por qué insistia en que eso que parecia una sola ventaja, era, y podia afirmarlo, una ventaja ilusoria al enumerar los males que habia en el ejército.

Pero es más: yo demostré matemáticamente que S. S. lesionaba la situacion actual de las armas generales abriendo sus escalas en tiempo de paz, que hoy están cerradas. Su señoría se ha envuelto en su dignidad, que yo respeto, y ha dicho que á un argumento de esta naturaleza no contestaba. Yo no entiendo por qué S. S. no se ha dignado dar contestacion á una cosa que creo de evidencia matemática, que la demostré ayer y que la repetí hoy, y voy á demostrarle á S. S. que es de tanta evidencia y que es tan grave, que dudo yo que pueda dar S. S. una contestacion satisfactoria á mis observaciones.

Hoy están equiparadas la situacion de reserva y la situacion de activo; se asciende por rigurosa antigüedad sin defectos; cuando este proyecto sea ley, es menester para ascender dos cosas: antigüedad sin defectos y haber desempeñado en activo con mando de armas dos años el empleo inferior. Resulta, por consiguiente, lo que yo decia: que hay cuatro posiciones en el ejército, y una sola da condicion para ascender: el mando de armas. ¿No es verdad que la eleccion existe en la escala inmediata al ascenso? ¿No es verdad que el Ministro que cree que un oficial merece ser ascendido, empieza por ponerle en condiciones para ello, con lo cual perjudica á las tres cuartas partes de la oficialidad? Esto es claro é indudable.

Pero hay más. Me han dicho que hoy existe lo siguiente en Infantería: que los dos coroneles más antiguos no han mandado cuerpo, y, segun este proyecto, no pueden ascender á brigadieres, porque necesitan haberlo mandado dos años. Pues si S. S. los quiere poner en condiciones de ascenso, estando los dos años indispensables y precisos mandando cuerpo, durante esos dos años cumplen rigurosamente la edad de retiro en la clase de coronel, y por lo tanto no pueden ascender á brigadier.

De modo que á esos dos coroneles, por ejemplo, les están cerradas hermética y definitivamente las puertas del ascenso. ¿Qué quiere S. S. hacer? ¿ascenderlos? Pues para cumplir su ley los tiene que tener dos años mandando regimiento, y en el trascurso de esos dos años cumplen la edad para ser retirados. ¿Ve S. S. cómo no los puede ascender? ¿Ve S. S. cómo en esta ley no está consignado el principio de la antigüedad? Lo que hay es la eleccion en tiempo de paz; una eleccion indirecta, pero una eleccion que se presta á grandísimos abusos.

Su señoría me preguntaba en qué estaban rebajados los cuerpos de la Guardia civil y de Carabine-

ros. Pues esos cuerpos resultan rebajados por la base y por la cabeza, por el ingreso y por el ascenso. Su señoría á los antiguos sargentos les cierra la puerta de las escalas de las armas generales y no les da más salida que á las escalas de oficiales de la Guardia civil y Carabineros. ¿No cree S. S. que esos indivíduos de los dos cuerpos han de mirar con recelo y desconfianza que considere S. S. que solo deben pertenecer á su oficialidad los que S. S. entiende que no pueden pertenecer á la escala general de oficiales? Un suboficial de Infantería que no es de la Guardia civil, puede ser oficial de la Guardia civil y de Carabineros, pero no puede ser oficial en las otras armas. Por el ascenso, los coroneles de Infantería, Caballería y de los cuerpos del ejército pueden ascender á generales; los coroneles de la Guardia civil y Carabineros no pueden ascender á generales. ¿No resultan rebajados esos cuerpos? Pero ahora mismo, ¿no tiene S. S. las consecuencias de eso? Hasta ahora habia hasta empeños para pasar de Infantería á estos cuerpos especiales, y ya se da el caso de existir vacantes numerosas y de que no haya quien las solicite y quiera ir á ellas. Y es natural; ¿á quién que está en una carrera en que puede llegarse á las últimas jerarquías de la milicia, se le va á ocurrir cambiar por un cuerpo en que no se pasa de coronel? Era menester que cualquiera, no me atrevo á decirlo, porque temo que se enfade S. S., era menester que cualquiera hiciera cálculos sobre sus intereses á la manera de los cadetes ó de los oficiales reservistas.

Pero hay más: por este proyecto de ley queda disuelta la Guardia civil. Hoy, de los 15.000 guardias civiles que hay, 13.000 y pico son reenganchados. Creo que S. S. en el mes pasado ha prohibido que se admitan voluntarios (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Porque no tengo dinero para pagarlos), porque no tiene dinero para pagarlos, y ya se sabe que no se pagarán los pluses de reenganche, y ya nadie se querrá reenganchar. ¿A qué va á quedar reducida la Guardia civil? Va á estar compuesta de quintos sin instruccion, sin conocimiento del país, sin la madurez, sin la sensatez, sin los conocimientos, sin los hábitos que han hecho de esa institucion una institucion protectora, al punto de que cuando se ve llegar á uno de los indivíduos de ese cuerpo en las soledades del campo ó en las extensiones de los caminos, parece que se ha encontrado á un ángel tutelar que garantiza al viajero ó al labrador. ¿Qué van á hacer esos quintos, que entrarán en la Guardia civil sin instruccion, sin conocimiento del país, de paso, ostentando un uniforme militar que representa mayores atribuciones que las del soldado, que al fin funciona en colectividades, en masas, bajo la accion inmediata de su jefe? En ese cuerpo el soldado tiene una esfera individual en que tiene que proceder aislado, lejos de toda inspeccion y de toda vigilancia. ¿Qué van á hacer esos individuos en el cuerpo de la Guardia civil? Yo me anticipo á decir á S. S. que para dejar á la Guardia civil en esas condiciones, valia más que la disolviera.

Además, ¿qué va á suceder con esos colegios de guardias jóvenes y de carabineros, que se vienen costeando con los ahorros de los soldados, y que ahora, segun esta ley, no pueden ingresar en la Guardia civil? ¿Qué va á suceder con esos colegios donde los hijos de los guardias se educan para guardias, y donde desde jóvenes y niños adquieren la instruccion adecuada para el fin á que se les destina? ¿Qué va á ser de esos indivíduos? Porque esos indivíduos no pueden ingresar en la Guardia civil, segun esta ley, que no deja absolutamente más ingreso que la voluntad de los soldados que hayan servido seis meses; y es de creer que viendo las dificultades que habrá en esto, se admitirán quintos desde que ingresen en caja, á quienes se pondrá el tricornio y se mandará por los campos y por los caminos á conducir presos ó á defender la seguridad de los que viven en el campo.

Yo siento mucho que se haya atribuido á las condiciones excepcionales de carácter y de oratoria la manera con que yo me ocupé ayer de los oficiales reservistas; pero tengo necesidad de declarar, y lo declaro con sinceridad, y si hubiera por esto de recibir algun castigo, yo tenderia humilde mi cuello para recibirlo; yo no sé ocuparme de los oficiales reservistas que define el proyecto sin echarme á reir. ¿Qué quiere S. S. que yo le diga? Eso no tiene absolutamente nada que ver con las Milicias provinciales. Su señoría quiere formar un cuerpo de oficiales que se llaman reservistas, que se va á nutrir con todo el que quiera ir á él, con tal de que tenga 2.000 pesetas de renta, sin recibir absolutamente nada; y yo creo, francamente, y no deseo molestar al Sr. Ministro de la Guerra, que esta no es una institucion formal; es un plagio mal hecho quizás de lo que sucede en otro país, en que puede que pasen esas clases á nutrir por el tiempo de su empeño un cuerpo análogo á ese.

Pero una oficialidad que no tiene absolutamente nada, y á la cual en cambio se le exige que tenga 2.000 pesetas de renta, será una oficialidad que tendrá existencia únicamente por la descripcion que de ella se hace en el proyecto; encontrándose, á mi juicio, en el mismo caso los cadetes, á los cuales se les exigen exactamente los mismos servicios que á los voluntarios, sin que signifiquen nada las ventajas que S. S. ha enumerado esta tarde.

Para terminar, voy á la última observacion, abandonando otras muchas. Su señoría ha combatido la cuenta que yo hice ayer para fundar mi argumento; pero al fin se ha hablado claro. Ya lo sabemos, ya lo ha dicho el Sr. García Alix, y lo ha repetido el señor Ministro de la Guerra. No es exacto; no van á ingresar todos los mozos útiles en los cuarteles y en el servicio activo; no van á ingresar más que aquellos á quienes les alcance el número por el sorteo. Esto es lo que va á suceder; exactamente lo mismo que sucede hoy. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues no hay más que aprobarlo.) En este punto va á suceder lo mismo; la diferencia consiste en que hoy se admite la redencion, quedando el redimido en la condicion de recluta disponible, y en este proyecto se prohibe la redencion. Porque si hubieran de entrar todos, ya comprendo que por ese sentimiento de igualdad no se admitiera la exencion por dinero; pero existirá un resto considerable de indivíduos que quedan de reclutas disponibles, como hoy; un resto considerable de indivíduos que no irán nunca al cuartel; ¿por qué no se admite la redencion? Lo que importa es que la cuenta de S. S. resulte verdad. Su señoría dice: yo necesito 30.000 hombres para Ultramar; tantos para Infantería; tantos para Caballería, etc., hasta un total de 50.000 hombres. Pues dándole á S. S. 50.000 hombres, ¿qué le importan los nombres de esos indivíduos, sus familias, sus condiciones sociales, y que se rediman ó no se rediman? ¿Qué interés del Estado hay comprometido en

esta cuestion? Pues esto es todo en el asunto que se discute.

Segun la cuenta del Sr. Ministro de la Guerra, han de quedar este año unos 5.000 hombres burlándose de esa afirmacion de que el servicio es general y obligatorio, porque esos no van á servir, sino que van á seguir en sus casas, porque se quedan fuera por sorteo, porque no les alcanza el número. ¿Y por qué se opone S. S. á la redencion, toda vez que tiene un resto de indivíduos que no han de ir nunca á las filas? Pero es que la redencion le ataca á S. S. á los nervios; es una medida aristocrática, odiosa, en beneficio de las clases acomodadas: podrá todo el mundo transigir con la redencion; el Sr. Ministro de la Guerra actual, el señor general Cassola no transigirá jamás con esa medida. Bueno; transijamos con su señoría respecto de esa pasion democrática furibunda que le enardece y le domina.

Pero entonces, ¿por qué no admite S. S. la sustitucion? Dentro de la misma quinta, esto es, dentro del mismo reclutamiento y de la misma zona, ¿por qué no permite S. S. que el que tiene el número bajo se concierte con el que tiene el número alto, y se sustituyan, viniendo el uno á las filas y quedando el otro con las responsabilidades que tendria aquel con quien ha tratado, si este contrato no se permitiera? ¿Qué interés del Estado se lesiona con esto? ¿Qué interés particular y de derecho personal resulta ofendido por este contrato, por este cambio de servicios personales, hecho voluntaria y espontáneamente? ¿Qué es lo que se propone S. S.? Su señoría, si necesita 50.000 hombres, tendrá esos 50.000 hombres; deje S. S. que haya conciertos voluntarios; y ya que lo admite para Ultramar, ¿qué razon tiene para negarse á admitirlo en la Península? El Sr. Ministro de la Guerra, que ha concluido haciendo ofertas de transaccion y de admision de enmiendas, debia admitir sobre esta materia, cualquiera que se presentase.

Yo le ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, siquiera para poder decir: «bendita sea la hora en que esta tarde ha aparecido en ese banco;» yo le ruego que influya con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra para que abra la puerta de la generosidad, del respeto al derecho ajeno, y deje que por la voluntad de los indivíduos se concierten y se armonicen estas cosas, que esto es lo liberal, y no trate de imponer por la fuerza lo que puede arreglar libremente el concierto de las voluntades.

Voy á terminar. No soy tan positivista como el Sr. Ministro de la Guerra me supone. No creo que la juventud se mueva solo por intereses ó ganancias; estimo que á los hombres les mueve el honor y que son estimulados por mil pasiones y mil sentimientos nobles y desinteresados; pero estos sentimientos desinteresados existen para ganar, aun en esa esfera moral, honra, nombre, gloria, estimacion, algo que á esto se parezca, y no opino que, como vulgarmente se dice, se mueva nadie tontamente.

Y como yo no sé que en ir á esa posicion que su señoría crea en la ley, haya honra, ni gloria, ni provecho, entiendo que el que tenga 2.000 pesetas de renta y sienta estímulos nobles y desinteresados en su alma, teniendo en la sociedad actual mil caminos que recorrer, mil grandes empresas en que sacrificarse, que eternicen su nombre ó dejen cuando ménos en alguna parte un recuerdo de bendicion y de gratitud, no ha de ir á sacrificar su vida y su fortuna en esa situacion pasiva que no tiene ningun género de porvenir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Es extraño que el Sr. Romero Robledo, que no se ha mostrado tan positivista como yo le juzgaba hace breves instantes, se quiera colocar constantemente en una realidad más ó ménos discutible, pero al fin en cierta realidad. ¿Cree S. S. que todos los jóvenes que tengan 2.000 pesetas de renta se dedicarán á otra cosa? Pues esos jóvenes que se hayan dedicado á otra carrera por tener 2.000 pesetas de renta, tienen que venir á coger el fusil, como vulgarmente se dice, y los cadetes no. ¿Le parece á S. S. que esto no es bastante atractivo en favor de los cadetes? Pues eso será para S. S., pero para la generalidad ciertamente que no. (*El señor Romero Robledo*: Pero eso es para los cadetes.) Pues estoy refiriéndome á los cadetes, porque de éstos puede originarse y se origina la oficialidad, esa que S. S. critica y ridiculiza tanto; además, ¿es acaso un producto de esta ley esa oficialidad? ¿Es que no existen ya en la ley de reservas que presentó otro Ministro de la Guerra y que S. S. no combatió entonces? En la actual ley de reservas, Sr. Romero Robledo, existe la oficialidad gratuita, y se dice además cómo se ha de nutrir ó reclutar, sin que hubiera merecido entonces á S. S. toda esa crítica mordaz que ahora le está dirigiendo: pues lo único que hace el proyecto de ley que se discute, es aumentar ó ensanchar el número de clases ó profesiones que pueden aspirar al ingreso en esa oficialidad, cuyo aumento comprende á los cadetes, y no se ha hecho más ni ménos; pero á S. S. le ha convenido hacer hoy esas inculpaciones al Gobierno, y las ha hecho, olvidándose de que ahí existia ya legalmente esa corporacion de oficiales reservistas.

Despues, nosotros le agradecemos á S. S. esos consejos de liberalismo que nos da; pero créanos S. S., no nos hacen falta. (*El Sr. Romero Robledo*: Mucha, mucha.) Su señoría es quien no ha sabido entrar aún en el campo liberal y tiene todos los resabios de su orígen inmediato. (*El Sr. Romero Robledo*: Mi orígen inmediato es más liberal que S. S.) No es llegado el momento de que discutamos esto con aplicacion á otras cosas; mas con relacion á esta ley, sí. Dice S. S., pues que ya pasa por la redencion á metálico, que yo no tenga inconveniente en pasar tambien por la sustitucion. Pero ¿qué es la redencion, Sres. Diputados? Pues no es mas que la operacion en virtud de la cual se redime del servicio á todo aquel que entrega 1.500 pesetas; es decir, que se vale del Estado como medio para que le sustituya en el servicio; ¿no es esto? Pero el Sr. Romero Robledo dice: «pues prescindamos del medio, y que el contrato lo hagan directamente los interesados.» ¿Y en qué cambia la esencia de la cosa? Eso es una redencion y una sustitucion á la vez verificada á voluntad del indivíduo, mientras que la redencion actual se verifica por medio del Estado, y á éste toca buscar el sustituto; no es más que eso; de manera que aún es peor, porque bajo el punto de vista militar los sustitutos con ese orígen, son peores que los voluntarios que en general contrata el Gobierno. (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría está atrasado en materia de liberalismo y en este asunto. Yo tengo la seguridad de que no piensa del mismo

modo el Sr. Presidente del Consejo.) Cuando S. S. me escuche, verá que no está la razon de su parte; porque además de todo eso, existe otra razon de carácter militar. La sustitucion, como la redencion, son contrarias al voluntariado de un año, porque es claro que el que prefiere redimirse ó sustituirse, no viene por entusiasmo á sentar plaza de soldado por un año; y estos voluntarios son otros tantos soldados instruidos que no cuestan nada al país y que multiplican la cantidad de fuerzas activas dispuestas á defenderle. De manera que, si acepta S. S. siquiera que se aproximen en algo las cifras que yo he tenido la honra de leer antes á la Cámara, resultaria lo siguiente por lo que propone: 8.000 voluntarios ménos anualmente producen 56.000 soldados instruidos de ménos en situacion activa y 96.000 en segunda reserva, ménos las bajas naturales, y además los que con el producto de estos voluntarios podrian instruirse.

De manera que, vea S. S. cómo bajo el punto de vista militar no conviene complacer á S. S., porque resultarian ménos fuerzas instruidas. Ya hemos dicho en los debates anteriores el fin, el objeto aun más esencial del voluntariado de un año, bajo el punto de vista técnico militar y bajo el punto de vista social, lo que significaba tambien; mas el Sr. Romero Robledo lo quiere rechazar como si realmente manchara en tiempo de paz el uniforme militar á las clases medias y á las clases acomodadas. ¿No es eso? (*El Sr. Romero Robledo*: No; nada de manchar.) ¿Pues no ha estado S. S. hablándonos de las debilidades físicas de esas clases, de la educacion que reciben, impropia para el trato y para la obediencia á los cabos y sargentos, y para padecer la vida de cuartel? ¡Pues si hasta tomó S. S. una entonacion tan tétrica al decir estas cosas, que parecia un arrepentido de lo que dijo ayer cuando hablaba de estas cosas mofándose de ellas!

No, Sr. Romero Robledo. Bajo el punto de vista social, y dentro del principio liberal, está la desaparicion de la redencion; y si no, pregúntele S. S. al señor Lopez Dominguez si ha defendido esa supresion por obedecer á algun sentido aristocrático ó privilegiado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Ministro. Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ibarra, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Seré breve, Sres. Diputados, para cansar lo ménos posible vuestra atencion.

El Sr. Romero Robledo insiste en que valiera más que desapareciese la Guardia civil, á que se nutriera de reclutas. ¿No es esto lo que S. S. ha dicho? (*El señor Romero Robledo hace signos afirmativos.*) Su señoría ignora que existe un proyecto con aplicacion á este caso, y como lo desconoce, ha hablado por hipótesis; y este es precisamente el peligro que corre siempre S. S. cuando, como ahora, ignora los asuntos que se debaten y se empeña en dar realidad á sus suposiciones.

La Guardia civil nutrida de reclutas puede ser cuando ménos tan buena como la actual, siempre que reciban una instruccion sólida y apropiada antes de prestar el servicio de guardias civiles aislados por los caminos y por las carreteras. Y es evidente, y me parece que no lo negará S. S., que mejor adiestrado estará para este oficio y para esta atencion aquel soldado que permanezca en el depósito de enseñanza ó en la escuela de instruccion un año, seis meses, año y medio, ó lo que sea preciso, que no aquel otro soldado licenciado hace años, que no conoce el reglamento del cuerpo, ó bien un paisano que no ha pasado por las filas, pues de todo hay. ¿Qué mayor garantía puede darse? ¿No nos ha hablado S. S. de los colegios de guardias civiles y de carabineros jóvenes que hay en la actualidad? Pues estos jóvenes salen con mayor instruccion de la que poseen los veteranos, y á pesar de la poca edad que tienen, son preferidos para el ascenso á cabos y sargentos, y en general para el mando y desempeño de comisiones.

De manera que, si S. S. no les da aptitud á los reclutas que han pasado por una escuela como la que acabo de indicarle á S. S., ménos dará á jóvenes que no tienen aquella edad, y que salen principalmente para cabos y sargentos. No tiene S. S. razon para esos temores, y yo afirmo formalmente que si la reforma se realizara, que no lo sé, la Guardia civil sería un cuerpo aun mejor instruido que lo es en la actualidad.

Pero en seguida agrega S. S.: es que no habrá reenganches. ¿Quién ha dicho á S. S. que no habrá reenganches? ¿Es que no comprende S. S. los reenganches más que pagados con la cuota de las redenciones? Pues no hay nadie que crea esto; aparte de que el reenganche no es más, como procedimiento, que un premio pecuniario. ¿Tienen reenganche los carabineros? No, señor; tienen premios de constancia. No hacen falta, pues, para nada las cuotas de reenganche ó los premios de reenganche; porque para obtener análogos beneficios bastan los premios de constancia, un aumento progresivo de sueldo, ó cualquier otro procedimiento que S. S. quiera. Por consiguiente, la desaparicion de la redencion no indica ni en poco ni en mucho que no se realicen los reenganches en la Guardia civil y en Carabineros.

Ha vuelto S. S. á lo de la apertura de las escalas en tiempo de paz. Afirma S. S. que en la actualidad están cerradas legalmente y que se abren con esta ley. ¿No es esto lo que afirma S. S.? (*El Sr. Romero Robledo hace signos afirmativos.*) Y para afirmarlo, cita S. S. el caso de un oficial que por no haber ejercido mando de tropas durante dos años no puede ascender; y como el Ministro es árbitro de confiarle ese mando, dice S. S. que queda al arbitrio del Ministro el otorgarle ó negarle condiciones para ascender, de donde resulta una eleccion indirecta. Pues esto es, ni más ni ménos, lo que existe en la actualidad, Sr. Romero Robledo, con la sola diferencia de ser hoy exigible solo un año de mando; pero el hecho es igual. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y la reserva? ¿y los que están en una oficina?) Perdone S. S., que ya iremos á eso. Es un año el que hay necesidad de ejercer el empleo, y no basta ejercerlo en cualquier destino, sino que es preciso ejercerlo en el mando de tropas, en un puesto de cuadro ó de plantilla. De manera que el que no pasa por las filas durante un año, el que desempeña una comision activa, como, por ejemplo, el servicio de ayudante ó cualquier otro activo, y no cumple las demás condiciones requeridas, tampoco asciende.

Vea, pues, el Sr. Romero Robledo cómo en la actualidad queda igualmente al arbitrio del Ministro el poner á los indivíduos del ejército en condiciones de ascender. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Existe la reserva.) Pero ¿y si no está en la reserva ni en cuerpo

activo? pregunto á los que me interrumpen. Pues en ese caso están en condiciones iguales; no ascienden si no han pasado un año por los puestos reglamentarios que he indicado. Pero con una circunstancia á favor de la legislacion ahora propuesta, porque la vigente no da derecho á ningun oficial para ejercitar ó hacer valer en parte alguna los derechos que tiene á que se le ponga en condiciones de ascender, mientras que por el proyecto de ley puesto á vuestra discusion, segun habreis podido ver en uno de sus artículos, se obliga al Gobierno á hacerlo, en cuanto puede obligársele dentro de la ley. ¿Es que á S. S. le parece poco freno? Pues añada más, si le parece poca garantía. Pero ¿qué quiere S. S., que no se ponga ninguna garantía en la ley contra ciertos abusos? ¿que haya coroneles, ó tenientes coroneles, ú oficiales, en fin, que pasen su vida á las órdenes de los generales, ó aquí en las Cámaras, ó bien prestando otros servicios que no sean realmente militares, y sin embargo se les considere en condiciones de ascender? Pues eso, créame S. S., sería una doctrina que de seguro no aceptaría ningun militar. Hay, pues, necesidad de dar toda clase de garantías contra esta clase de abusos, que deben preverse.

Y voy á concluir. Ha vuelto S. S. á lo de la diferencia de sueldos de los oficiales. Ya he dicho á su señoría que precisamente dentro del órden de mis ideas y dentro de mis proyectos de organizacion, por lo ménos dos de esos sueldos desaparecerán, puesto que todo oficial que preste un servicio activo tendrá todo el sueldo, segun mis principios de organizacion, sirva en cuerpo activo ó no.

Pero además, y esto se lo anticipo á S. S., en los proyectos de organizacion que se estudian en el Ministerio de la Guerra no hay esos batallones de depósito y no habrá individuos de la escala activa que estén en la reserva, y por tanto tendrán su sueldo entero. Vea, pues, S. S. cómo habrá desaparecido por este procedimiento una de las diferencias á que se ha referido. Pero en cuanto al sueldo de reemplazo, ¿es que S. S. quiere dar al excedente de oficiales no colocados, sin responsabilidad y sin trabajo, el mismo sueldo que disfrutan los que tienen responsabilidad y trabajo? No creo que á S. S. se le haya ocurrido esto. Le podrá parecer poco, como á mí me parece, y á mí me parece más insuficiente que á S. S.; pero entre tanto, ¿es posible hacer un cargo al Ministro la Guerra porque mantiene la diferencia de sueldos? ¿Cree S. S. que los sueldos de los oficiales son iguales en todos los ejércitos? Pues son desiguales aun en la misma situacion.

Pero, en fin, no quiero argumentar á S. S.; lo que digo es que los oficiales, como los funcionarios del órden civil, si tienen distintas responsabilidades y distinto trabajo, es justo que tengan tambien distinta retribucion. ¿Quiere decir esto que el Ministro de la Guerra no quiere mejorarla? ¿Quiere S. S. presentar una proposicion con este objeto? Yo le doy mi firma como Diputado, y además le prometo apoyarla con mi pobre palabra. Lo que hay es que siempre nos encontramos dentro de esta disyuntiva. Mejoras de sueldos. ¡Ah! las clases productoras, las clases tributarias dicen que se gasta mucho, y S. S. se pone de su lado y dice que no se pueden hacer reformas gastosas. Pero ahora se pone del lado de los oficiales del ejército para buscar quizá una popularidad que S. S. no necesita para nada, y pide la subida de sueldos, aunque esto sea contra los intereses de los contribuyentes.

Despues, para terminar, ha hablado el Sr. Romero Robledo del deber en que se ha creido de tratar la materia que, en mi entender, es la más delicada, la relativa á los haberes y al porvenir del soldado.

Añadió S. S. que lo podia hacer sin ninguna clase de riesgos y peligros para nadie, puesto que se habia tratado de estos asuntos en una Real órden. Pues en esa Real órden no hay otra cosa sino las instrucciones que se dan para cambiar de reglamento. ¿Se habla en ella de ascensos, ni de rancho, ni de haberes? No se habla de nada de esto. Comprendo que S. S. al tratar de este asunto hubiera discutido que lo que se asigna para cada una de esas atenciones fuera mucho ó poco; aunque no es motivo del proyecto debatido, lo comprendo; pero, francamente, si S. S. no ha tenido esa intencion, ha resultado; la intencion de S. S. iba á hacer efecto en esas clases fuera de aquí.

Y con esto, creyendo haber terminado con la rectificacion á que me obligaba la contestacion dada por el Sr. Romero Robledo, me siento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á hacerlo brevísimamente, empezando por esto último.

He examinado esa cuestion porque entiendo que S. S. ha hecho en eso, y aun en lo del rancho, una modificacion dañosa para el soldado, suprimiendo la sopa que se daba. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No se ha suprimido.) Ha suprimido que la pague la Administracion militar; por consecuencia, ha hecho una alteracion.

Otra rectificacion. Dice S. S. que no hace alteracion en lo existente. Yo sostengo que la hace, y grave, en daño de las armas generales y en daño del principio de antigüedad sin defectos.

Su señoría dice, y lo reconoce porque esta es la verdad, que hoy, para que el principio de antigüedad tenga efecto para el ascenso, hay que servir un año en activo ó en reserva; que están equiparadas las dos situaciones para este fin. Segun el proyecto de ley, es menester servir en activo en el mando de armas, no en las reservas, y servir lo ménos dos años. Luego esta es una alteracion de las condiciones actuales.

Su señoría dice que yo corro el peligro de hablar de aquello que no sé. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No.) ¡Si no es ofensa! Es que todo el que discute con su señoría á propósito de este proyecto de ley corre ese peligro; porque como este es un proyecto que no dice nada, hace uno un argumento, por ejemplo, respecto de la Guardia civil, y el Sr. Ministro de la Guerra contesta: ¿cómo ha podido decir el Sr. Romero Robledo lo de la Guardia civil? Pues se está estudiando una cosa que será mejor que lo que habia. ¿Quién ha dicho al Sr. Romero Robledo que no habrá reenganches? Se suprime la redencion; pero el premio se sacará de otra parte.

No sé nada de lo que piensa S. S.; discuto lo que S. S. trae, y por eso he dicho que S. S. no ha descubierto en nada su pensamiento. Por eso es exacto que esta ley necesita 70 reglamentos, y tengo la seguridad, y no quiero aparecer en esto andaluz, de que cuando el Sr. Ministro de la Guerra haya de cumplir esta ley, tendrá que dictar en forma de Reales decretos, Reales órdenes y reglamentos, más de 200 disposiciones de carácter general.

Figúrense los Sres. Diputados lo que tenga en su pensamiento el Sr. Ministro de la Guerra, y díganme quién es capaz de discutir con S. S. que se reserva tanto, en una palabra, que pone la puerta por delante y no saca más que el arma. Es claro, cuando uno hace un argumento en la hipótesis de lo que hará el Sr. Ministro de la Guerra, S. S. se indigna y dice: ¿quiere saber el Sr. Romero Robledo lo que estoy elaborando y lo que se está haciendo en el Ministerio de la Guerra? No quiero saberlo, pero discuto lo que está ahí, y ya voy sacando algo que desconocia. Ya sé que aunque se suprima la redencion, habrá reenganches; esto es, que habrá aumento en el presupuesto, y será difícil ya aquella oferta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que las reformas no costarán un céntimo. Veremos cómo se hace este milagro; porque como este milagro se haga, yo declaro que seré el primero en pedir la canonizacion de todos los actuales Ministros.

Ha hablado S. S. de manchas de uniformes. Este es un tema que han querido tocar, tanto el Sr. Alix como S. S. Yo no he hablado de él para nada, ni de ninguna obsrvacion mia puede deducirse que yo deje de considerar honrosísimo el uniforme del soldado ni el uniforme del oficial. Todo mi discurso se ha reducido á dignificar el uniforme militar.

¡Pues si todo mi discurso está encaminado á dignificar el uniforme militar! ¡si todo mi discurso en el dia de ayer está encaminado á demostrar á S. S. que ha tomado una senda equivocada, no la que debe tomar para procurar levantar las condiciones en que se muestran ante el mundo y la sociedad los que llevan ese honrosísimo uniforme! Yo he hablado refiriéndome al tiempo de paz, y por obcecacion del Sr. Ministro de la Guerra, por tenacidad de S. S., he dicho que no someteria á mis hijos, no á la deshonra, que nada he hablado de eso, ni de la mancha del uniforme, sino á las molestias y fatigas físicas, insoportables para ciertas naturalezas; y aun si de esto he hablado, ha sido porque por lo mismo que no tengo hijos varones, que no me amenaza esa desgracia, me creo más autorizado para hablar, interpretando los sentimientos de los que tienen hijos. Pero S. S. me hace una argumentacion ó plantea una cuestion que yo someteria, no ya al sufragio universal, sino al sufragio infinito, dando voto á las mujeres, ya que hay quien lo reclama, y á los menores de edad, y estoy seguro que solamente en este Congreso y con esta mayoría, si se hacía cuestion de Gabinete, perderia la votacion, porque en el país la ganaria por inmensa ventaja.

Y para terminar esta cuestion, voy á hacerle á S. S. un argumento en los mismos términos en que S. S. lo ha hecho. ¿Qué es un voluntario? Es un soldado que redime dos años de los tres que habia de servir. ¿Qué es un redimido como los actuales? Un indivíduo que redime los tres años de servicio activo. Esta es toda la cuestion; y ¿á qué viene entonces toda la poesía que S. S. malgasta contra el principio de la redencion, si S. S. mismo la acepta, y la acepta por dinero? A S. S. le parece que ha hecho una gran conquista con reducir la redencion á dos años en vez de ser tres; de manera que aquí pleiteamos por un año. Pues ya podemos verdaderamente transigir y con los mismos argumentos de S. S.; porque dice S. S. que con el producto del voluntariado se dará instruccion á otros muchos mozos: pues á mayor número se podria instruir con el producto de la redencion que nosotros proponemos. Vamos, pues, á hacer la transaccion en estos términos: la redencion será total por los tres años, y S. S. en esto no pierde más que un año; luego hacemos una escala de redenciones que, segun las fortunas, vayan ascendiendo hasta 1.000 duros, por ejemplo, en la más alta cuota, y haciendo además que los de las primeras clases rediman á otros de las clases pobres; verá S. S. cómo de esta manera crea una redencion democrática y un gran fondo ó tesoro militar, y puede el Sr. Ministro de la Guerra tener la seguridad de que así al ménos haríamos algo bueno.

A mí no me gustan los voluntarios, entre otras cosas, porque no me gustan las copias; preferiria por español, y hasta porque halaga la imaginacion, algo original, como una idea que he leido recientemente en un periódico militar: la de dividir los soldados en internos y externos, en soldados que van al cuartel y soldados que van á la instruccion, al ejercicio, pero pueden residir en su casa.

Eso sería, cuando ménos por original, preferible en mi concepto. Pero en fin, transijamos en lo de la redencion. Sucederá lo que S. S. quiera; pero tenga entendido S. S. una cosa, y es, que su presencia en ese banco, la conveniencia que tienen sus compañeros de conservarle en él, no debe ser obstáculo para que se modifique y se mejore el proyecto; y tenga además entendido S. S. que mi oposicion no obedece al deseo de abrir brecha en el Ministerio, en lo cual me supone S. S. muy interesado. No tengo interés, porque no he de servir yo para tapar ninguna brecha que se abra en el Ministerio; pueden tener interés los que puedan servir para eso. Yo, despues de que el Gobierno se modifique, si se modifica, que no somos los de la oposicion los que lo deseamos, seguiré combatiéndole como antes. No tengo interés; pero la conveniencia de mantener á S. S. en ese puesto no permite que se contraríe la voluntad de los que aplauden mis ideas y simpatizan conmigo. De todos modos, aunque algunos Sres. Diputados me digan que no y hasta se enfaden, voy á irme esta noche á mi casa con el convencimiento de que está conforme conmigo la mayoría, y á la cabeza de la mayoría el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): El señor Romero Robledo se proponia ser muy lacónico y decir únicamente dos palabras; pero contra su propósito, S. S. ha pronunciado un largo discurso, al que no voy á contestar por lo avanzado de la hora.

Cree S. S. que el voluntariado de un año no es más que un procedimiento para redimir dos años; pero no se redime la persona de prestar el servicio, que es de lo que principalmente se trata.

Por el procedimiento que S. S. indica, tendríamos que ir á buscar soldados á Suiza ó á cualquier otra parte; porque si quiere S. S. poner una redencion gradual que llegue, ó pase tal vez, á 1.000 duros, si quiere, además, que con el producto de esa redencion se rediman algunos otros que no hayan tenido dinero para hacerlo, ¿cómo vamos á encontrar aquí soldados? (*El Sr. Romero Robledo*: No faltarán.) Para S. S. no faltarán, porque S. S. no siente las necesidades del ejército; pero para el ejército y para la Patria faltarian probablemente.

Nosotros no aceptamos la redencion, Sr. Romero

Robledo; lo que queremos es que pase por el servicio militar el mayor número posible de ciudadanos, para que se preparen bien y constituyan ese ejército verdad de que estais hablando constantemente los que haceis la oposicion al proyecto.

Crea, pues, S. S. que con su procedimiento no se conseguiria jamás el resultado apetecido, porque el mayor contingente que podria producir en situacion activa sería de 180.000 hombres, y de seguro no habrá un militar que diga que esa fuerza es suficiente para que esté en condiciones de defensa la Nacion española. Aparte de las razones de carácter social que ya he expuesto, la razon de carácter militar, á que damos más importancia, es la de que pase todos los años por las filas del ejército el mayor número posible de jóvenes, á fin de que podamos tener un ejército que responda á las necesidades del país.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Dado lo avanzado de la hora, y conocido tambien el cansancio de la Cámara, voy á ser sumamente breve, limitándome á recoger distintas alusiones que se sirvió dirigirme en ocasiones varias el Sr. Ministro de la Guerra.

Departiendo S. S. con el ilustre jefe del partido conservador, hubo de referirse á una aseveracion que yo me permití hacer respecto al exceso de oficialidad que, en juicio mio, existe dentro de nuestro ejército, y en esa ocasion tuvo á bien S. S. distinguirme con un adjetivo que por extremo le agradeciera, si no fuera porque acto contínuo quedó compensado con el demérito que S. S. arrojó sobre mi persona al suponer que para hacer una afirmacion de semejante especie era preciso que yo no hubiera hecho estudios ningunos acerca de este punto. Debo decir á mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Guerra, que esta es cuestion que he examinado detenida, circunstanciada y profundamente, aun antes de que estos debates se suscitaran en la Cámara, porque considero que es uno de los problemas más importantes que hay que resolver hoy dentro de nuestra constitucion militar; á tal punto, que, en concepto mio, no es posible en España ninguna organizacion militar meditada, en tanto que exista el gran exceso de oficialidad que agobia las escalas de las diferentes armas del ejército.

Claro está que no es este el momento de que yo éntre en discusion con S. S. respecto de este asunto; pero he de indicar al Sr. Ministro que más adelante, en el curso de estos debates, con motivo de la discusion de los presupuestos, ó en cualquiera otra circunstancia propicia que se me presente, he de tratar de esta cuestion con toda la amplitud que su importancia requiere; advirtiendo, por otra parte, que al hacer una aseveracion de semejante especie y pretender que se disminuya la oficialidad que en mi parecer hay en el ejército, creo que no solo se haria un beneficio grandísimo al país, sino que se obtendrian ventajas indudables para la misma oficialidad; porque desde el punto y hora en que el número de jefes y oficiales se redujera á los límites estrictamente precisos, en armonía con lo que pide la organizacion del ejército y en armonía tambien con la relacion que hay de ordinario entre la oficialidad y la tropa de todos los demás países en pié de paz, sería posible regularizar los ascensos y remediar esa atonía que los dificulta hoy considerablemente y cierra por completo el porvenir á la mayor parte de los oficiales que figuran en las armas é institutos del ejército.

Tanto respecto de este como de otros asuntos, yo miro ante todo el bien del ejército y el provecho de la Patria; porque S. S. podrá ciertamente ganarme en todo género de cualidades y de condiciones personales, pero no me aventaja en lo que se refiere al entusiasmo por la carrera militar y al afecto que profeso á todos los elementos del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra, en uno de los dias pasados, lo recordarán bien los Sres. Diputados, estableció comparaciones entre los tenientes y los coroneles de las diferentes armas, cuerpos, é institutos armados. Pues yo, si S. S. con ello no se molesta, he de decirle que esos datos adolecen de falta de la conveniente precision, al ménos alguno de ellos, porque si bien no he podido comprobar esas noticias en lo que toca á la mayor parte de las armas del ejército en el momento actual, porque no se han publicado este año todos los escalafones, conozco perfectamente la situacion de la escala del cuerpo de Estado Mayor á que pertenezco. El Sr. Ministro afirmó que la relacion que existia entre el número de coroneles y tenientes en el cuerpo de Estado Mayor es de 59'52 por 100. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En la plantilla.) En primer lugar, me ocurre argüir á S. S. que para que pueda hacerse esa comparacion es preciso tener en cuenta el número total de tenientes y el de coroneles que en las escalas de Estado Mayor existen, como se ha hecho con los escalas de otras armas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En las plantillas.) Y si no hay plantillas en todas las armas é institutos, ¿cómo las consideró S. S. y cómo hizo la comparacion? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí las hay.) No las conozco.

Pues bien, estableciendo la relacion que existe entre el número de coroneles y el de tenientes de Estado Mayor, resulta que es de 21'05 por 100 en lugar de 59'52 por 100 que indicó S. S. Y aun cuando yo admitiera la discusion en el terreno que la planteó S. S., la relacion entre el número de coroneles y el de tenientes en el cuerpo de Estado Mayor aparece 19'52 por 100 menor que la que S. S. citó. Y á tal punto es esto exacto, que para demostrar lo expuesto rigurosamente, podria citar á S. S. uno por uno los tenientes y los coroneles que existen hoy en el escalafon de Estado Mayor.

Para concluir pronto, voy á examinar otro punto acerca del cual el Sr. Ministro de la Guerra tuvo tambien la bondad de dirigirme algunas observaciones. Habia debatido yo con la Comision y con el Sr. Ministro en los pasados dias acerca de si existian ó no disposiciones varias que amparasen ó autorizasen la existencia de las escalas cerradas en determinados cuerpos del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra y la Comision lo negaron, afirmando que únicamente tenian por amparo la práctica seguida y la accion del tiempo. Primero dijo un digno indivíduo de esa Comision que S. S. podria, prescindiendo de la antigüedad, ascender á un comandante de cuerpo facultativo á teniente coronel; á lo cual contesté yo que habia Reales órdenes y Reales decretos que lo impiden, y cité tambien la ley constitutiva del ejército de 9 de Junio de 1821. A este propósito el Sr. Ministro consideró conveniente advertirme que indudablemente yo desconocia un Real decreto del Rey absoluto, de 1.° de Octubre de

1824, que habia derogado esa ley. Conozco, Sr. Ministros, perfectamente ese decreto, como le conoce la mayoría de los españoles, si bien su fecha no es de 1.° de Octubre de 1824, sino de 1.° de Octubre de 1823. Es aquel decreto famoso, por virtud del cual el Rey absoluto declaró nulos y de ningun valor todos los actos *del llamado Gobierno constitucional*; decreto espantoso y abominable, para el cual no debemos tener sino anatemas todos los que sentimos ideas liberales; decreto horrible que constituye un verdadero oprobio para el Príncipe que lo suscribió, y forma una página de vergüenza en la historia de nuestra Patria. El Sr. Ministro de la Guerra se amparó de ese decreto, diciendo que anulaba todas las leyes del período representativo de 1820 á 1823; y aun cuando para mí es dudoso que eso sea cierto, he de exponer á S. S. que en 2 de Agosto de 1835 la Reina Gobernadora expidió un Real decreto, al cual por lo ménos me parece que debe concederse la misma fuerza que pudiera tener el del Rey Fernando VII de 1.° de Octubre de 1823, y en ese decreto del año 1835 se consignó de una manera clara y terminante que los ascensos dentro de los cuerpos facultativos se verificaran por antigüedad rigurosa, copiando textualmente el precepto de la ley constitutiva de 9 de Junio de 1821.

Pero si quiere el Sr. Ministro de la Guerra algo más, todavía voy á aducir otro argumento, al cual me parece que se han de rendir S. S. y la Comision. Tengo en la mano el reglamento para el servicio de campaña, que en su art. 774, tratando de la sucesion de mandos, dice lo que van á oir los Sres. Diputados: «En los cuerpos de Estado Mayor, de Artillería y de Ingenieros, y en general en los institutos de *escala cerrada*, la sustitucion de mando desde el comandante general ó jefe superior se verificará dentro del mismo cuerpo por el empleo efectivo ó mayor antigüedad.» De modo que el reglamento para el servicio en campaña reconoce explícitamente la existencia de la escala cerrada en varios cuerpos, y esa es precisamente una ley del Reino, promulgada en 5 de Enero de 1882, gobernando el partido liberal y siendo Ministro de la Guerra el señor general Martinez Campos. Recuerdo bien que el proyecto fué aquí discutido ámpliamente en Diciembre del año 1881, y que de la Comision formaban parte varios Sres. Diputados que me escuchan, como el Sr. Ochando, alguno que se sienta muy cerca de S. S., y el mismo Sr. Ministro de la Guerra actual. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Que no firmó el dictámen.) Pero tampoco se opuso á él ni hizo manifestacion alguna que demostrara que no estaba de acuerdo con el artículo que he citado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo acepté ese artículo y ya le demostraré á S. S. que eso no quiere decir nada.) No sé qué argumento podrá aducir S. S., porque me parece que el texto de la ley es perfectamente claro.

Y para terminar, puesto que no puedo entrar ahora en el exámen de lo que se refiere en el fondo á las escalas cerradas y al dualismo, únicamente he de añadir que en mi juicio, si, lo que yo conceptuaria una desventura, desaparecieran las escalas cerradas y el sistema de ascensos que hoy rige en los cuerpos especiales, no habria de pasar mucho tiempo sin que todos lo lamentáramos con profunda amargura. Y recogiendo tambien otra afirmacion que se ha hecho de que no habia en este punto uniformidad de criterio en los cuerpos facultativos, añadiré que si por acaso, que no lo creo, existen hoy luteranos y heterodoxos, esos tales no han llegado á constituir secta ni á provocar cismas; pues créame S. S. y créame la Comision, la pureza y la integridad del dogma se mantienen rigurosamente dentro de la iglesia ortodoxa.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Ya veis, Sres. Diputados, que aunque solo por un mero simulacro de defensa, algo tengo que decir para rebatir todos esos cargos que se me dirigen.

La primera vez que se pretende consignar de una manera clara y terminante en la ley la escala cerrada es esta; de suerte que no encontrará S. S. en mí al que se oponga á la escala cerrada, puesto que la he consignado en el proyecto. Su señoría lo que pretende sin duda es que no se rompa en tiempo de guerra, porque en tiempo de paz ya ve S. S. que se consagra. (*El Sr. Suarez Inclán*: No discuto eso, sino la existencia de las escalas cerradas para determinados cuerpos.) Eso es otra cosa.

El decreto de 1823, á que S. S. se refiere, anuló legalmente la ley de 1821, y la anuló legalmente, y así lo han reconocido todos los tribunales, al extremo de que cuando los Poderes públicos han querido que existieran algunos de los preceptos que se dictaron por aquellas Córtes del 21 al 23, han tenido que declararlo así, y de esta manera se han puesto en vigor algunos desde 1833 en adelante. ¿Es que el decreto expedido en 1835 tiene fuerza de ley? Pues yo se lo niego á S. S.

Como, despues de todo, donde parece que se ha apoyado S. S. para hacer un argumento de más fuerza ha sido en el reglamento para el servicio de campaña, tambien he de decir á S. S. que eso no es más que una referencia; que no se hace más que reconocer el hecho, como lo está por otras muchísimas resoluciones que reconocen la existencia de las escalas cerradas. Pero aunque se reconozca el hecho, ¿acaso consigna el derecho como precepto? Lo que hace, repito, es reconocer el hecho, y nada más. (*El Sr. Suarez Inclán*: Esa teoría no la acepta ningun abogado de la Comision, y ahí está la ley 60 de Toro que contesta á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: La ley 60 de Toro es harto grave para discutirla en una interrupcion y á estas horas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No hay, pues, ningun precepto legal que consagre la escala cerrada. ¿A qué viene, por otra parte, ahora discutir esto? ¿Acaso el Ministro de la Guerra no consigna en su proyecto este precepto de la escala cerrada? Pues si le consigna, ¿á qué hablar más de este asunto?

Buscando siempre S. S. contradicciones, inexactitudes y errores en los datos que trae á la Cámara el Ministro de la Guerra, ha dicho que la relacion que existe entre el número de tenientes y el de coroneles en el cuerpo de Estado Mayor no es la que yo expuse aquí el dia pasado. Al leer el estado que tengo en la mano, dije que esa era la relacion entre los oficiales de plantilla del cuerpo; porque si ese estado se refiriera á lo que existia en Infantería hace cuatro ó cinco años, ¿sabe S. S. el número de tenientes que hubieran figurado? Pues todos los miles que estaban de reemplazo. Cuando se trata de apreciar la facilidad de ascenso que tienen los oficiales de un cuerpo, lo que

hay que estudiar es lo que constituye sus plantillas. ¿Qué tiene que ver ahora el que por exceso de oficialidad en la clase de tenientes exista esa relacion á que S. S. se refiere?

Pues eso se amortizará, y no pesará en la escala sino accidentalmente, y entonces vendrán las ventajas; pero hoy, en lo que se refiere á la Infantería, no se amortiza nada, sencillamente porque es su plantilla. (*El Sr. Suarez Inclán*: No hay plantilla.) ¡No ha de haber plantilla! ¿Pues á qué llama S. S. plantilla? ¿En qué otra forma hay plantilla en el cuerpo de Estado Mayor? ¿Pues qué pasa cuando un oficial de Estado Mayor sale del servicio del cuerpo? Que se le sustituye con otro que asciende. Pues eso es lo que pasa en todas las demás armas. (*Un Sr. Diputado*: No hay plantillas.) ¿Conque no hay puestos de plantilla en Infantería y Caballería? Esta es una novedad con la cual verdaderamente se me sorprende. Señores Diputados, existe su plantilla, fijada por todos aquellos decretos y disposiciones que señalan el personal que debe tener cada unidad orgánica, centro ú oficina, y consigna el presupuesto del Estado. (*El Sr. Ruiz Martinez*: Eso es un escalafon, no es una plantilla; no hay número fijo.) Perdóneme S. S., aunque no le agradezco la interrupcion. ¿Conque no hay número fijo? ¿Pues qué sucede si mañana se aumenta ó se quita una plaza en la plantilla del Estado Mayor? ¿En dónde está esa fijeza que en concepto de S. S. define la existencia de las plantillas? Pues es amovible á voluntad y discrecion del Gobierno, lo mismo que en Infantería y Caballería. La relacion que yo expuse, es exacta. Dije, y ruego á S. S. que rectifique, porque la he tomado de datos que existen en el cuerpo de Estado Mayor, que hay en plantilla en la Península 16 coroneles, 5 en comision, y en la plantilla de Ultramar 4. (*El Sr. Suarez Inclán*: No se cuenta más que el ejército de la Península en las demás armas.) Está S. S. en un error. En Infantería existen 221 coroneles en la Península, uno en comision y 22 en Ultramar, y la comparacion de estas cifras está perfectamente hecha, sobre todo en la época en que se han tomado, que fué para la discusion de la última legislatura.

Pues bien, ¿es cierto que existen además 40 tenientes de plantilla en la Península? Pues entonces, hágame S. S. el favor de buscar la relacion entre este número y los 25 coroneles, y dígame si no es la de 59'52 por 100. (*El Sr. Suarez Inclán*: Tambien hay tenientes en comision.) Un teniente hay en comision, y otro en la plantilla de Ultramar. No tengo, pues, que decir á S. S. sino que si rechaza esas cifras, me haga el favor de probar su inexactitud.

Antes ha hablado S. S. del número de oficiales del ejército en general. Yo no he negado nunca que haya exceso; lo que he dicho ha sido que la cifra que S. S. señalaba para personal sobrante, era excesiva. Indicaba S. S. que habia un exceso de 10.000 oficiales, y además me parece que S. S. tenía la tendencia, al fijar el número de oficiales de plantilla, de relacionarlos solo con las tropas que están con las armas en la mano, y para eso sería preciso que S. S. no olvidara una cosa, y es, que el ejército español es el que tiene ménos fuerzas sobre las armas, con relacion á las que puede desarrollar en las reservas activas y segundas reservas.

Las fuerzas de cualquiera de las Naciones del centro de Europa, de Francia ó de Italia, pueden pasar del pié de paz al pié de guerra con la oficialidad que tienen en pié de paz sus unidades activas. Pero ¿es que quiere S. S. sacar nuestros regimientos á campaña con dos batallones, sin más oficialidad que la que corresponde á esos mismos dos batallones en tiempo de paz? ¿Es que quiere S. S. llevar á las unidades activas puestas en pié de guerra oficiales reservistas sin sueldo, ó los de la segunda reserva llamada á movilizarse en breve tiempo? Pues si eso quiere S. S., declaro que quiere una cosa muy original.

Yo he entendido, y creo que han entendido todos, que la oficialidad en tiempo de paz debe por lo ménos responder á la necesidad en tiempo de guerra de aquellas unidades en que sirve, porque en ella debe caber toda una situacion, como debe caber en la situacion de las unidades activas toda la fuerza que la ley señala para el servicio activo. Y realmente, si sobra alguna oficialidad será bien poca, sobre todo en relacion con la cifra que ha señalado S. S.

Por lo demás, no he querido atribuir á S. S. ningun demérito. En estos debates, el que cree tener razon y presenta un argumento para convencer al adversario, no lleva la intencion de hacerle desmerecer en el concepto público ni en el concepto de la Cámara. Su señoría dijo algo que á mí no me pareció bien, y expuse cuál era mi opinion. Su señoría se quedará con la suya, y yo con la mia; pero en esto no hay demérito para S. S. ni para nadie. Si esto le sirve á S. S. de satisfaccion, lo celebraré infinito.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Refiriéndome al primer punto tratado por el Sr. Ministro de la Guerra, manifestaré en breves palabras á S. S. que no considero, como el Sr. Ministro considera, que deje de tener el Real decreto de la Reina Gobernadora, de 2 de Agosto de 1835, la misma fuerza y eficacia que el Real decreto del Rey absoluto, de 1.° de Octubre de 1823; y para comprobar esta mi afirmacion, recordaré á S. S. que en el año siguiente, en el de 1836, un Real decreto de la Reina Gobernadora puso en vigor la ley sobre desvinculaciones, hecha en las Córtes de 1820. ¿Quiere S. S. prueba más evidente de que el Real decreto de la Reina Gobernadora tenía la misma fuerza que pudiera tener el Real decreto del Rey absoluto? Para mí no cabe duda de ninguna especie.

Viniendo ahora á la relacion que existe entre el número de coroneles y tenientes de Estado Mayor, yo insisto, y permítame S. S. que así lo haga, en las declaraciones que antes expuse; no descubro yo tantos coroneles en el escalafon de Estado Mayor como su señoría indicaba, desempeñando comisiones; únicamente encuentro tres, y otro prestando servicio en Cuba; total cuatro, que con 16 de plantilla son 20; y como hay 40 tenientes, mejor dicho, 42 con los agregados en comision que citaba S. S., resulta relacion menor que la señalada por S. S.; y es de advertir que tengo el escalafon delante. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Del año pasado.) Del verano último, y puesto al dia por mí mismo; porque comprenderá S. S. que conozco perfectamente la situacion del cuerpo en que sirvo; y eso admitiendo que deba establecerse la relacion con el personal de plantilla; que si se establece tomando por base el personal total, se obtiene el 21'05 por 100, como antes manifesté, teniendo en cuenta que hay muchos excedentes en el personal de tenientes de Estado Mayor, que S. S. debe cuidar de amortizar

rápidamente. Ya ve S. S. que esto lo solicito para mi cuerpo, y me parece que á nadie agravio con pedir para los demás lo mismo que pido para la colectividad á que pertenezco. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¡Ah! ¡si eso pudiera hacerse!) El Sr. Ministro de la Guerra mostraba extrañeza porque insistiera yo en señalar que hay exuberancia grande de jefes y oficiales en nuestro ejército.

Yo que he hecho estudios detenidos acerca de este punto, hallé la relacion que en diversos países hay entre el personal de jefes y oficiales de las armas que S. S. titulaba de combate (prescindiendo de los que prestan sus servicios en los cuerpos auxiliares) y la cifra total de los ejércitos en pié de paz, y resulta que en Alemania la relacion es de un oficial por 24 individuos de tropa; en Francia, de 1 á 20; en Austria-Hungría, de 1 á 17; en Italia, de 1 á 18, y en España, de 1 á 8'8, considerando solo la oficialidad de las escalas activas que aparece en los escalafones del año pasado, y de 1 á 6'3, teniendo tambien en cuenta la que figura en las escalas de reserva de Infantería y Caballería. Pero como la afirmacion que hice era respecto del total de los oficiales que pesaba sobre el presupuesto, claro está que no debo prescindir de la oficialidad de la escala de reserva, que en otros países no grava al Erario, y en tal caso la relacion que ha de tomarse en España es de 1 á 6'3. De modo que si hallásemos el número de jefes y oficiales que corresponderian á nuestra Nacion en pié de paz, tomando por norma el que hay en otros países, apareceria que efectuando la comparacion con Alemania, debiéramos tener 4.116 jefes y oficiales de las armas combatientes, ó sea de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, pagados por el presupuesto; comparándonos con Prusia sola, prescindiendo de Sajonia, Baviera y Wurtemberg, 4.134; con Francia, 4.961; con Austria, 5.866, y con Italia, 5.501. De donde resulta que tomando la Nacion en la cual la cifra de la oficialidad con respecto á la tropa es mayor, que es Austria, nos corresponderian 5.866 oficiales que gravaran el presupuesto de Guerra, en lugar de los 15.769 existentes en los escalafones del año pasado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Yo no quiero que se ofenda mi amigo el Sr. Suarez Inclán; pero á S. S. le pasa con estos estados algo de lo que le pasa al niño cuando se pone á jugar con la luz, que no sabe cuándo se quema. Resulta que S. S. no examina los escalafones de las Naciones extranjeras. (*El Sr. Suarez Inclán*: Los tengo aquí todos.) Pues repito que no los examina bien S. S., porque en esos escalafones no figuran todos los oficiales á la manera en que los figura S. S. en España.

De eso me he ocupado tambien con bastante detencion, y debo afirmar al Sr. Suarez Inclán que en los escalafomes y en los datos que se dan en esos ejércitos extranjeros, principalmente en Alemania y en Francia, no están todos los oficiales. Además, ¿ha tenido S. S. en cuenta los oficiales de la *landwehr* y de *landsturm*? ¿Por qué pone aquí S. S. los de la escala de reserva? (*El Sr. Suarez Inclán*: Porque pesan sobre el presupuesto.) ¿Porque pesan sobre el presupuesto? Pues ¿qué quiere S. S.? ¿que los fusilemos tambien? (*Risas.—El Sr. Suarez Inclán*: De ninguna manera.)

Pero en el momento de comparar, ¿va S. S. á comparar presupuesto con presupuesto, ó personal con personal? Pues qué, ¿no se van á amortizar esos oficiales de reserva? Pues el dia que se hayan amortizado, no afectarán al presupuesto. (*El Sr. Suarez Inclán*: Por eso pido la amortizacion.) Pues por eso está establecida.

Pero dice S. S.: es que á nosotros nos deberian bastar 4.000 oficiales. (*El Sr. Suarez Inclán*: No digo que basten.) Su señoría ha dicho que en relacion con lo que pasa en los demás ejércitos, nos bastarian 4.000 oficiales. (*El Sr. Suarez Inclán*: 5.866.) Bueno; 5.866; tenemos 15 ó 17.000; luego segun S. S., los demás sobran. Pero no hay nada de eso; no son 15.000 los oficiales que hay, ni muchísimo ménos. Lo que hay es, que S. S. suma para aumentar la oficialidad, todos los maestros de taller y todos los maestros de fábrica. (*El Sr. Suarez Inclán*: No, no.) Perdone S. S.; suma tambien todos los oficiales de Administracion militar. (*El Sr. Suarez Inclán*: Nada de eso.) Pues si no suma S. S. nada de eso, entonces no ya á 17.000, sino ni á 15.000 llegan.

Aquí tengo los estados, que puedo trasmitir á su señoría, y puedo decirle los que hay: 10.531. (*El señor Suarez Inclán*: Despues de la ley de retiros; yo me referia á los escalafones anteriores; pero esos 10.531, con los 4.400 que hay en la escala de reserva, suman los 15.000.) ¿Pero no hemos dicho ya que la oficialidad de la escala de reserva no puede sumarse con ésta? Pues entonces, si existiera la Milicia Nacional, tambien podria S. S. sumar la oficialidad de la Milicia Nacional para exagerar el argumento; y eso, francamenle, S. S. lo hará muy sériamente, pero no resulta. De manera que no hay ese exceso de oficiales. Y con esto, por mi parte, doy por terminada la contestacion á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto paaticular de los señores Molleda, Alvear y Landecho, al dictámen de la Comision de actas referente á la del distrito de Astorga. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de la Comision de incompatibilidades:

El referente á los casos de los Sres. D. Luis Soler y D. Teolindo Soto. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El relativo al caso del Sr. D. Miguel de la Guardia. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El correspondiente al caso del Sr. Becerro de Bengoa proponiendo la incompatibilidad de Diputado con el cargo de catedrático. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre el mismo caso del referido Sr. Becerro de Bengoa proponiendo la compatibilidad. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

SIETE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 44 al 46, ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. del 44 al 46 inclusive de la cuarta lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Núm. 44. Los concesionarios de la línea férrea de Olot á Gerona, suplican que se les otorgue una subvencion de 20.000 pesetas por kilómetro ú otra cantidad mayor ó menor, á juicio del Congreso, mediante la imposicion de las condiciones que estime oportunas.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 45. D. Juan Eugenio Ruiz Gomez, abogado y vecino de esta corte, suplica que se dicte una ley en que se disponga que en los contratos y demás actos civiles privados y documentos en que se consignen, cualquiera que sea la forma que se les dé y los requisitos que en ellos se exijan, no podrá intervenir por oficio ó mediante retribucion, ejerciendo funciones notariales, ningun funcionario público ni persona particular, sino el notario; y que el Ministro de Gracia y Justicia, consultando á las corporaciones, funcionarios y personas competentes en la materia, presente á las Córtes un proyecto de ley para facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el Registro de la propiedad, incluyendo en él todas las reglas ó disposiciones que á dicho fin considere precisas para estudiarlas en su conjunto aunque despues hayan de constituir dos ó más leyes.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 46. La Cámara de comercio de Alcoy, suplica la creacion de los tribunales especiales de comercio, bajo el nombre de Jurados mercantiles, y promulgacion de una ley de enjuiciamiente en armonía con las bases que se adopten para el modo de ser y funcionar de los mismos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1888.=Rafael Monares.=Emilio Sanchez Pastor.=El Marqués de Castelmoncayo.=Félix Martinez Villasante.=Eduardo Romero Paz.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 47 al 52, ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. del 47 al 52 inclusive de la quinta lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Núm. 47. D. Jaime Cañellas y Roig, vecino de la Puebla de Marratei (Baleares), suplica que se le admita en el cuerpo de carabineros de la plaza de Mallorca.

La Comision es de dictámen pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 48. Varios torreros de faros de la provincia de Oviedo suplican que se concedan á los hijos y esposas de los funcionarios de dicho cuerpo los mismos derechos á Monte-pío ó viudedad que á los de otros de carreras facultativas y administrativas, como por ejemplo, los ayudantes de obras públicas, el personal auxiliar de oficinas militares, etc.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 49. La Cámara de comercio, industria y navegacion de Huelva suplica el restablecimiento de la jurisdiccion mercantil, creando tribunales especiales de comercio bajo la denominacion de Jurados mercantiles.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núms. 50, 51 y 52. D. Silvestre Iso, notario de la villa de Sos, D. José Rabadán, de la de Navanés y Don Wenceslao Santander y Rodriguez, de la de Alburquerque, exponen que se adhieren á lo solicitado por el director de la *Gaceta Jurídico Universal* para que se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado, y se promueva la adopcion de medidas encaminadas á facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el registro de la propiedad.

La Comision es de dictámen pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1888.=Manuel Alcalá del Olmo, presidente.=Mariano Fernandez Daza.=Joaquin Fiol.=Pegerto Pardo Balmonte. Pedro del Castillo.=Julian Suarez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, de los Sres. Molleda, Alvear y Landecho, al dictámen de la Comision de actas, referente al distrito de Astorga (Leon).

Los Diputados que suscriben, despues de examinar con detenimiento todos los antecedentes relativos á la eleccion últimamente verificada de un Diputado á Córtes por el distrito de Astorga, tienen el sentimiento de separarse del dictámen de sus dignos compañeros de Comision;

Y considerando que en dicha eleccion se han cometido graves abusos y coacciones, que no solo afectan á su validez, sino que constituyen verdaderos delitos, cuyo esclarecimiento y castigo debe encomendarse á los tribunales de justicia, tienen el honor de proponer al Congreso que se digne declarar el acta grave, acordando su nulidad, y que se remitan á los tribunales correspondientes todos los documentos que acreditan los abusos cometidos, para que procedan á lo que haya lugar.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1888.=Antonio Molleda.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los casos de los Sres. Soler y Plá y Soto (D. Teolindo).

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se hallan los Sres. D. Luis Soler y Plá y D. Teolindo Soto, notarios respectivamente de Barcelona y Madrid, incluidos en la relacion de los funcionarios dependientes de su departamento que ha remitido á este Cuerpo Colegislador el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No son los notarios empleados del Gobierno en la verdadera acepcion de esta palabra, por cuanto no forman parte de ninguno de los ramos de la administracion civil y económica, ni ejercen funciones judiciales, y la fe pública que les está encomendada se denomina extrajudicial.

Es su oficio una profesion análoga á la del abogado, si bien organizado el Cuerpo ó Colegio con alguna más dependencia del Gobierno por la conveniencia de limitar el número de estos funcionarios y situarlos al alcance de las necesidades del público.

Solo pudiera ser obstáculo la obligacion de la residencia; pero establecido en la ley del Notariado que los notarios de poblaciones de más de 20.000 almas pueden aceptar los cargos de Diputado á Córtes y diputado provincial, en cuyo caso se halla el Sr. Soler y Plá, notario de Barcelona, la Comision entiende y propone al Congreso se sirva declarar:

Que los Sres. D. Teolindo Soto y D. Luis Soler y Plá, notarios de Madrid y Barcelona, no están comprendidos en ningun caso de incompatibilidad.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Emilio Drake.=Manuel de Azcárraga.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Antonio Barroso y Castillo.=Isidro Boixader José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. D. Miguel de la Guardia.

La Comision de incompatibilidades ha examinado detenidamente la situacion en que se halla el Sr. Diputado D. Miguel de la Guardia y Corencia, por haber aceptado el cargo de catedrático de derecho civil español de la Universidad de Valencia, para que fué nombrado por Real órden de 1.° de Junio último; y resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista, que el mencionado nombramiento le ha sido otorgado á propuesta unipersonal del tribunal que presidió los ejercicios de oposicion que tuvieron lugar para la provision de dicha cátedra, y que desde el momento de tomar posesion de ella quedó en la situacion de excedente que con anterioridad habia solicitado:

Considerando que si bien el Diputado que acepta un empleo del Gobierno debe dejar de serlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, esta disposicion no es aplicable á los empleos de escala cerrada, y tampoco puede serlo á los que se han obtenido por oposicion, porque falta la razon de la ley, no existiendo, como no existe en estos casos, el temor de que el empleo concedido al Diputado haya sido premio de su deferencia al Gobierno en el ejercicio de su cargo, que le haga sospechoso á los electores de quienes recibió el mandato, sino que es el reconocimiento de un derecho adquirido en virtud de disposiciones legales,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Miguel de la Guardia puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, no obstante haber aceptado el de catedrático de la Universidad de Valencia.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=Manuel de Eguilior.=Antonio Barroso y Castillo.=Julio Burell.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Isidro Boixader.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Becerro de Bengoa, proponiendo la incompatibilidad de este Sr. Diputado con el cargo de catedrático.

Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, han examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, incluido en la relacion remitida por el Sr. Ministro de Fomento, de los funcionarios de su departamento que fueron elegidos Diputados á Córtes en las últimas elecciones generales, y de ellos resulta: que el señor Becerro de Bengoa era catedrático del Instituto de Palencia al ser elegido Diputado, siendo declarado excedente en 21 de Julio de 1886, y despues, con fecha 18 de Diciembre del mismo año, trasladado por concurso al Instituto de San Isidro de esta corte, donde se halla en la actualidad prestando sus servicios, con la misma categoría y sueldo que disfrutaba en el Instituto de Palencia, pero percibiendo además un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales por razon de residencia.

Considerando que, segun el art. 31 de la Constitucion vigente, el Diputado que recibe del Gobierno alguna gracia, de cualquier clase que sea ésta, no habiéndole correspondido en escala cerrada, debe cesar en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participa al Congreso la renuncia de aquella gracia, cuyo principio tiene aplicacion al caso en que se encuentra el Diputado Sr. Becerro de Bengoa, toda vez que ha obtenido por concurso, despues de ser Diputado, la cátedra del Instituto de San Isidro de Madrid, á la cual va anejo un aumento de 1.000 pesetas en sus haberes anuales segun la ley de presupuestos que regía entonces, sin que esta gracia esté comprendida en la excepcion, porque no puede equipararse en modo alguno el concurso á la escala cerrada:

Considerando, además, que al pasar el Sr. Becerro de Bengoa de su situacion de excedente al desempeño de la cátedra de San Isidro, siendo ya Diputado á Córtes, se ha cambiado sustancialmente su situacion, mejorándose, y en tal sentido tambien es aplicable el precepto citado de la Constitucion;

Y considerando que, siendo el caso dudoso, el término de quince dias concedido en el art. 31 de la Constitucion debe empezar á contarse desde la aprobacion de este dictámen, á fin de que el interesado pueda optar entre el ascenso ó el cargo de Diputado,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. Diputado Don Ricardo Becerro de Bengoa se halla comprendido en el art. 31 de la Constitucion, por haber aceptado un ascenso que no es de escala cerrada, y que el plazo de quince dias á que se refiere el expresado artículo, debe empezar á contarse desde la aprobacion de este dictámen.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo.=Manuel de Azcárraga.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Becerro de Bengoa, proponiendo la compatibilidad de este Sr. Diputado con el cargo de catedrático.

Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, han examinado el caso en que se halla el Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, y

Resultando que este Sr. Diputado ha sido trasladado con ascenso del Instituto de Palencia á la cátedra de química en San Isidro de Madrid:

Resultando que esta traslacion y aquel ascenso han sido consecuencia de un concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* dos meses antes á la eleccion de Diputado del Sr. Becerro:

Resultando que el Sr. Becerro obtuvo su cátedra de Palencia por oposicion, y para el ascenso á Madrid fué propuesto en primer lugar sobre nueve concurrentes por el Consejo de instruccion pública:

Considerando que dicho ascenso no constituye gracia ministerial, pues el arbitrio en contrario supondria menoscabo de la justicia:

Considerando que por el sueldo, la consideracion oficial y la jurisprudencia constantemente sentada por el Congreso, el cargo de catedrático de los Institutos de Madrid es por analogía y aun por identidad con el profesorado universitario, compatible con el ejercicio del cargo de Diputado:

Teniendo presentes otras consideraciones que los indivíduos que suscriben tendrán el honor de exponer á la Cámara, proponemos á la aprobacion del Congreso el siguiente dictámen:

El Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, Diputado por Vitoria, trasladado con ascenso mediante concurso al Instituto de San Isidro de Madrid, no ha recibido gracia del Gobierno con arreglo al espíritu de la ley, y por tanto, procede no oponer reparo alguno á la continuacion de sus funciones parlamentarias, declarándole empleado compatible.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Julio Burell.=Antonio Barroso y Castillo.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Gomar.=Eduardo Cobián.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 19 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar, participando haber pedido á la isla de Cuba el expediente sobre instalacion en la Habana de un Juzgado de guardia para la persecucion de los delitos de imprenta.=Pasan á las respectivas Comisiones tres exposiciones del Ayuntamiento de Salamanca, del de Tarragona y de la Junta directiva de la Cámara de comercio de Sevilla, haciendo observaciones sobre los proyectos de alcoholes, contribuciones y consumos.=El Sr. Búrgos recuerda al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego que le dirigió sobre las cuentas municipales de Alcántara.=Pasan á la Comision correspondiente cinco exposiciones de los Ayuntamientos de Ateca, Manacor, Lluchmayor, Porreras y Campos, haciendo observaciones sobre los proyectos de Hacienda, presentadas por el Sr. Nuñez de Velasco.=Pide el Sr. Duque de Almodóvar que se le reserve la palabra para explanar su interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la administracion municipal de Sanlúcar de Barrameda.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Ansaldo pide al Sr. Ministro de Ultramar que remita el expediente sobre la herencia del coronel Barrutia.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Conde de Agüera reclama que se concedan mayores socorros del fondo de calamidades públicas á la provincia de Astúrias.=El Sr. Grande de Vargas retira el dictámen de la Comision sobre la instalacion de una línea telegráfica de Cabeza de Buey á Trujillo.=El Sr. Suarez Inclán (D. Felix) pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer que se resuelva el expediente sobre construccion del puente de Cornellana, y al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á pedir los suplementos de crédito necesarios para atender al socorro de las desgracias acaecidas en Astúrias.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento, y rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=El Sr. Marqués del Vadillo pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á contestar á la interpelacion que le anuncia sobre el expediente llamado de la monja de Vigo.=Contestacion del Sr. Ministro, y restificaciones de ambos señores.=El Sr. Duque de Almodóvar del Rio explana su interpelacion sobre la administracion municipal de Sanlúcar de Barrameda.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda pasar á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre la ley constitutiva del ejército.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal para alusiones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de dichos señores.=Usa de la palabra para alusiones personales el Sr. Prieto y Caules.=Próximas á terminar las horas de Reglamento, el orador ruega al Sr. Presidente le reserve su derecho para la sesion inmediata, por tener que extenderse aún en varias consideraciones.=Se suspende esta discusion.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á determinadas bases y condiciones; estableciendo la forma de reembolsar al Tesoro de la Península el anticipo de 15 millones de pesetas que hizo á las cajas de la isla de Cuba, á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881; el de Comision mixta acerca de la concesion de un ferro carril de Manzanares á Utiel, y el de la de incompatibilidades declarando que el nombramiento de juez muni-

cipal recaido en el Sr. D. Antonio Dominguez Alfonso no está comprendido en el art. 31 de la Constitucion, con un voto particular del Sr. D. Senen Canido.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, copias de varios documentos que remitia el Sr. Ministro de Ultramar, referentes á las responsabilidades contraidas en el desfalco de algunos millones de la deuda de Cuba, y á la prision de varias personas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la del 17, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Recibida ayer en este Ministerio la atenta comunicacion de V. EE., fecha 4 del actual, con la que se sirven participarme los deseos manifestados en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Eliseo Giberga, de que se reclame del presidente de la Audiencia de la Habana para remitir á ese Cuerpo Colegislador el expediente incoado para la constitucion de un Juzgado de guardia para la persecucion de los delitos cometidos por medio de la prensa, tengo el honor de manifestar á V. EE. que por el próximo correo se hace el pedido del referido expediente.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin y Luis tiene la palabra.

El Sr. **MARIN Y LUIS**: He pedido la palabra para presentar á la Cámara una exposicion que el Ayuntamiento de Tarragona eleva á las Córtes, en la que, con razones y argumentos de gran fuerza, hace ver los perjuicios que se irrogarian á la produccion y riqueza nacional si se tradujeran en leyes los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, y singularmente los que tratan de alcoholes y de contribuciones é impuestos; y suplico á la Mesa se digne darle el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El mismo acuerdo recayó sobre otra exposicion de la Junta directiva de la Cámara de comercio de Sevilla haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de alcoholes; exposicion presentada por el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): En nombre de mi digno amigo y compañero el Sr. Marqués de Castel Moncayo, tengo el honor de presentar á la Cámara una exposicion del Ayuntamiento de Salamanca, en la cual se hacen algunas observaciones relativas á los proyectos sobre alcoholes y contribucion territorial.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á las Comisiones respectivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Búrgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: La he pedido, Sr. Presidente, para reproducir un ruego que dirigí hace algunos meses al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no puedo retrasar más este recuerdo, y no se halla presente el Sr. Ministro, suplico á la Mesa se sirva darle de él conocimiento.

En la sesion del 16 de Diciembre pedí al Sr. Ministro de la Gobernacion, y vuelvo á pedírselo hoy, que se sirviese anular la aprobacion que el gobernador de Cáceres dió á las cuentas municipales de Alcántara, correspondientes á los ejercicios de 1876-77 y 1878-79, porque á esas cuentas preceden datos y van unidos al expediente documentos que demuestran que muchas cantidades que figuran como data, han declarado los mismos á cuyo favor se expidieron, que ni recibieron aquellas cantidades ni se han invertido en los servicios á que estaban destinadas. La aprobacion que el gobernador dió á esas cuentas fué atropellada é ilegal, como dije aquel dia, y constituye, á mi juicio, el acto de inmoralidad más grave que se ha cometido en estos tiempos.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion pondrá el oportuno correctivo y que mandará el expediente á los tribunales, puesto que en el expediente constan delitos de los cuales solo los tribunales pueden entender.

Si así no fuese, pediria al Sr. Ministro que trajera todos los antecedentes, y le anunciaria una interpelacion, como último recurso, en cumplimiento de un deber que en mí es ineludible.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Entre las muchas exposiciones que los pueblos me dispensan la honra de enviarme, para que yo tenga la de presentarlas á las Córtes, contra proyectos de ley de Hacienda de que se ocupan las Comisiones respectivas, y de que se ocupa tambien la atencion pública, no considero conveniente presentar ahora más que éstas: contra el proyecto de ley de alcoholes, una del Ayuntamiento y contribuyentes de la villa de Ateca; y contra el proyecto de ley que se llama de rebaja de la contribucion territorial, una del Ayuntamiento de Manacor y otras tres respectivamente de los Ayuntamientos de Campos, Porreras y Lluchmayor.

Por ahora son bastantes.

El Sr. SECRETARIO (Arias de Miranda): Pasarán á las respectivas Comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra.

El Sr. Duque de ALMODOVAR DEL RIO: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir algunas al Sr. Ministro de la Gobernacion. Su ausencia me pone en el caso de rogar á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando se encuentre aquí el Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Con mucho gusto, Sr. Diputado; pero no hay nadie más que tenga pedida la palabra. De suerte que la interpelacion anunciada por S. S. y aceptada por el Sr. Ministro de la Gobernacion no puede desde luego explanarse, á ménos que S. S. se sirva comenzar á explanarla poco á poco entre tanto que llega el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien se ha avisado.

El Sr. Duque de ALMODOVAR DEL RIO: Yo no tendria ningun inconveniente en explanar mi interpelacion; pero el carácter de ella parece que exige la presencia del Sr. Ministro para que pueda escucharla, porque de otra suerte podria hacer pasar el tiempo, pero sería con perjuicio para todos y sin beneficio para nadie.

Preferiria aguardar á otro dia, ya que no hay ningun otro Sr. Diputado que haya pedido la palabra para hacer preguntas, y ya que mi desgracia ha hecho que á pesar de haber anunciado con anticipacion mi propósito de interpelarle, no esté ahora aquí el Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Está bien, Sr. Diputado. Por cierta manera de oficiosidad, el Presidente ha dicho á S. S. lo que podia decir; S. S. tiene razon, y sobre todo, de su razon ha de juzgar S. S. mismo; de modo que nada tiene que observar el Presidente. Ya que S. S. indica que podrá dejarse la interpelacion para mañana, así lo haremos, si es posible; entre tanto, la Presidencia no podia hacer más que lo que ha hecho, dando á S. S. las facilidades y hasta los consejos que podia darle. Queda, pues, reservado á S. S. el uso de su derecho para mañana.

El Sr. Duque de ALMODOVAR DEL RIO: Quedo muy reconocido al favor de la Presidencia, y estoy muy conforme con dejar la interpelacion para mañana, como S. S. ha indicado.

El Sr. ANSALDO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. ANSALDO: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Deseo que S. S. se sirva traer á la Cámara el expediente que debe obrar en su Ministerio, relativo á la herencia del coronel Barrutia, que falleció en la Habana á fines del siglo pasado; y para que S. S. y el Congreso formen idea de la importancia de ese expediente, voy á exponer algunos detalles, si el Sr. Presidente me lo permite.

El Sr. PRESIDENTE: Puede dar S. S. esos detalles, si no son muchos; aunque quizás no fuera necesario, porque tan cerca está del Sr. Ministro de Ultramar, que podria dárselos al oido.

El Sr. ANSALDO: Es verdad que yo podria enterar particularmente al Sr. Ministro de Ultramar de estos detalles; pero tengo cierto interés en que consten en el *Diario de las Sesiones*, porque tal vez tenga que anunciar sobre este asunto una interpelacion.

Parece que la viuda del coronel D. Ignacio Francisco de Barrutia, Doña Candelaria Reabarren, donó á los jesuitas un ingenio que poseia en la Habana, con ciertas condiciones, y que no habiéndose cumplido éstas, se anuló la donacion por sentencia que dictó aquella Audiencia en 22 de Marzo de 1823, y despues de algunos incidentes quedó firme.

Con arreglo á tal fallo, los derechos de los herederos de la Reabarren, ó sea los Barrutias, en quienes han recacaido, se limitaban al capital líquido que produjo el remate del ingenio, esto es, á 53.280 pesos, 6 reales y 39½ maravedís, que se depositaron en las arcas Reales hasta llegar á conocer á aquellos heredederos.

El asunto continuó paralizado; pero al fin, en 1858 se promovió el *abintestato* del coronel Barrutia en la Alcaldía mayor y Juzgado de Hacienda de la Habana; al llamamiento acudieron varios parientes: sustanciado el asunto en debida forma, se sentenció, y los 53.000 y pico de pesos se enviaron á la Península para que se repartieran entre los herederos reconocidos.

Estas son las noticias que yo tengo; y como sé que los herederos no han cobrado ni un céntimo, me parece indispensable examinar el expediente que habrán sin duda tales hechos producido, y ruego al señor Ministro de Ultramar que se sirva remitir ese expediente al Congreso, pues me propongo estudiarlo, y si hace falta, explanar una interpelacion sobre el particular.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Balaguer): Pediré el expediente á que S. S. se ha referido, y si en efecto existe en el Ministerio, lo mandaré al Congreso.

El Sr. ANSALDO: Doy á S. S. las gracias.

El Sr. Conde de AGÜERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE La tiene S. S.

El Sr. Conde de AGÜERA: He pedido la palabra para excitar al Gobierno á que atienda con alguna cantidad mayor de la que hasta ahora ha asignado para remediar las grandes desgracias sufridas por la provincia de Astúrias con motivo del último temporal de nieves. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha destinado la suma de 3.000 pesetas para toda la provincia, si no estoy equivocado; y esta cantidad, ante la importancia de los daños sufridos, es insignificante, y pudiera decir mezquina, si no fuera que todas las cantidades son buenas cuando á tan caritativo fin se dedican.

No es solo Pajares, como pudiera creerse, el que ha sufrido las consecuencias de tan terrible temporal; las tres cuartas partes de la provincia están cubiertas de nieve, por cuyo motivo no hay pasto para los ganados, que se mueren de hambre. Los labradores se encuentran sitiados en sus moradas y no pueden llevar sus productos á los mercados vecinos, y á consecuencia de la paralizacion del tráfico, la miseria empieza á hacerse sentir. Por lo tanto, yo creo muy pertinente que el Sr. Ministro de la Gobernacion, como ha ofrecido al contestar á un ruego análogo que le dirigió el Sr. Conde de Toreno, influya con su com-

pañero el de Hacienda para que éste presente á las Córtes un crédito supletorio. Realmente no parece sino que Astúrias está completamente relegada al olvido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es pregunta.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Es una consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Porque es una consideracion, no puede hacerla S. S.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Estoy escuchando á V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: He acabado. He dicho al Sr. Diputado, cuando con cierta dureza me decia que era una consideracion, que precisamente por serlo no podia hacerla S. S.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: La hacía para fundar el ruego; y ciñéndome á éste, me limitaré á decir que deseo que el Gobierno atienda á la provincia de Astúrias con alguna cantidad mayor que esa de 3.000 pesetas que ha dado, toda vez que ha socorrido con sumas de más importancia á pueblos que no han sufrido, ni con mucho, desgracias tan grandes como las que han pesado y pesan sobre aquella provincia.

El Sr. **SECRATARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la indicacion de S. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre establecimiento de una línea telegráfica entre Cabeza del Buey y Trujillo, ruego á la Mesa se sirva retirar el dictámen para introducir en él algunas variaciones en vista de nuevos antecedentes que han llegado á la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): He pedido la palabra para dirigir á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento dos ruegos, referentes á la situacion en que se encuentra la provincia de Oviedo por efecto del temporal que se viene desencadenando sobre Astúrias desde hace más de un mes.

Los habitantes de aquella provincia han sufrido todo género de desgracias á consecuencia de las nieves; y ahora, cuando empieza el deshielo, es tal la fuerza y tal el caudal de agua que llevan los rios de la region baja, que arrastran en su corriente todo, amenazando los caminos, los puentes y las obras públicas de toda clase.

Las vegas del Nalon y del Narcea están inundadas, y este último rio, el Narcea, ha derruido la iglesia de Lueces y amenaza destruir el puente de Cornellana. Ese puente fué destrozado en parte, hace diez años, poco más ó ménos, y provisionalmente, como suelen hacerse las cosas en España, se arregló con unas cuantas vigas. Desde entonces nadie se ha cuidado de la situacion de ese puente hasta que entró á desempeñar el Ministerio de Fomento el Sr. Navarro y Rodrigo. Su señoría, y esto lo digo en honra suya, acordó que se instruyera un expediente para el arreglo definitivo del puente de Cornellana; pero el ingeniero de la provincia lo ha detenido diciendo que él se ocupará en formar el oportuno proyecto, y que cuando llegue *la oportunidad de ese proyecto oportuno*, entonces podrá reconstruirse el puente. Dicho señor ingeniero, en otros trabajos como en éste, no lleva trazas de concluir, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que vuelva á tomar con cariño y con interés este asunto, como lo ha demostrado antes de ahora, y de esa manera evitará que cualquier dia nos sorprenda la noticia de que al puente de Cornellana se lo ha llevado el rio, y que quizás con este siniestro han ocurrido desgracias personales además de las materiales.

Y respecto del Sr. Ministro de Hacienda, tambien he dicho que habia de dirigirle un ruego, el cual se limita á lo siguiente. Dias pasados, el Sr. Ministro de la Gobernacion, á excitacion del Sr. Conde de Toreno primero, y del Sr. Azcárate despues, nos dijo que iba á traer el Gobierno, y por lo tanto el Sr. Ministro de Hacienda, un suplemento al crédito del presupuesto para atender á las calamidades públicas, puesto que el crédito actual estaba agotado ó próximo á agotarse. Como han pasado dias y dias, y las necesidades son perentorias, más perentorias aún que lo que indica la solicitud que á estos asuntos se consagra, yo me atrevo á rogar al Gobierno, y si estuviera aquí, lo haria directamente al Sr. Ministro de Hacienda, que no difiera más el cumplimiento de este deber, porque como deber nos lo ha presentado el Sr. Albareda, y que pronto, muy pronto, someta á la aprobacion de las Cámaras el proyecto que se ha anunciado, si no se cree, como yo entiendo, que para las necesidades apremiantes, como la de que trato, no deben buscarse medios como estos que son dilatorios, tanto más cuanto que el Gobierno dentro de la ley de contabilidad... (*El señor Presidente agita la campanilla.*) He concluido, señor Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Difícilmente habrá un Diputado más celoso por los intereses del país y de su distrito, lo cual le honra sobremanera, que el Sr. Suarez Inclán; porque la gestion que públicamente ha hecho esta tarde, la ha hecho tambien privadamente al Ministro de Fomento, y sospecho yo que debe tener ya en su casa una carta mia manifestándole que hoy mismo se excita el celo del ingeniero de la provincia de Astúrias para que remita cuanto antes el proyecto en estudio del puente de Cornellana.

Desde que tengo el inmerecido honor de ser Ministro de Fomento, he procurado atender por igual á todas las provincias, y ciertamente no creerá nadie que en tiempo alguno, y más de muchos años á esta parte, la provincia de Astúrias alcance un lote desdichado en la reparticion de los bienes que suelen emanar del Gobierno central. Descanse, pues, el Sr. Suarez Inclán en que ese puente de Cornellana, cuyo estado es ruinoso, se reparará en tiempo oportuno.

Yo miro con el cariño y con el interés que S. S. ha dicho esa provincia, como miro de igual manera las otras provincias; así es que, cuando llega una ca-

lamidad que ninguna prevision humana puede calcular ni dominar, como ha sido el temporal prolongado de nieves que hemos tenido durante el presente invierno, lo mismo me ha preocupado la suerte de Astúrias que la de las provincias vecinas como Leon y Santander, y la de Soria, á que de igual modo ha afectado la calamidad.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Simplemente he pedido la palabra para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento por la atencion con que ha acogido mi ruego, reiterando la manifestacion que hice anteriormente, de que la provincia de Oviedo debe mucho á S. S. desde que forma parte del Gobierno, y que todavía se promete deberle muchísimo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Vadillo.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El ruego es sencillo: no sé si recordarán los señores Diputados, pero seguramente lo recordará el señor Presidente, que hace algunas sesiones, cerca de un mes, que anunció el Sr. Maissonnave desde el banco del Diputado una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion á propósito de un suceso ocurrido en un convento de Galicia, y que al hacer consideraciones sobre el hecho, dió lectura de un documento del Sr. Obispo de Tuy, sobre cuyo documento se sirvió hacer algunos comentarios. Contestando aquellas palabras el Sr. Ministro de la Gobernacion, indicó que pondria á disposicion de los Sres. Diputados que quisieran estudiarle, el expediente de Vigo, que es al que me refiero.

Gracias á la bondad del Sr. Ministro, yo he tenido ocasion de estudiar ese expediente, y convencido de la justicia con que ha procedido el Sr. Obispo de Tuy, desde luego estuve dispuesto, y así lo he indicado particularmente al Sr. Maissonnave, á terciar en la interpelacion por él anunciada; pero acabo de leer, hace muy pocos momentos, no ya en periódicos de esos que tienen muy poca importancia y la triste profesion de acusar constantemente á la verdad y de pactar con la ignominia, sino en un periódico de la altura de *El Imparcial*, altura que yo me complazco en reconocer, un artículo, novela, leyenda ó como quiera llamarse, pero desde luego algo en que se ocupa de una manera impropia de la seriedad de este periódico, de la cuestion de que habló el Sr. Maissonnave; y al leer ese artículo, pensé en hacer, y desde luego lo hago ahora, un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y decirle si está dispuesto á que lo antes posible se señale dia para explanar esa interpelacion; y dado caso que el Sr. Maissonnave no la explanara, yo desde luego anuncio que la explanaria.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): En cumplimiento de mi deber, tal al ménos como yo lo entiendo, ese expediente ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia, y el Sr. Ministro, entiendo yo, lo ha de pasar al Consejo de Estado.

Con relacion á la responsabilidad de los actos y determinaciones del Ministro de la Gobernacion, estoy dispuesto á contestar á la interpelacion de S. S. cuando S. S. guste; pero dejo á la consideracion de S. S. si es natural, conveniente y propio, dado el sistema constitucional que nos rige, hacer una interpelacion al Gobierno sobre un asunto que pende de informe del Consejo de Estado.

De mi conducta estoy pronto á dar explicaciones á S. S.; pero me parece natural que aun para esta parte de la interpelacion, que se refiere á mi conducta en ese asunto, S. S. debe esperar á que el expediente venga.

Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tendrá inconveniente en que venga cuanto antes: por mi parte no tengo inconveniente alguno.

Como S. S. sabe, este es un asunto que no depende exclusivamente del Ministro de la Gobernacion; pero repito que la conducta del Ministro de la Gobernacion puede ser juzgada por S. S. cuando S. S. guste.

Con relacion á la resolucion del expediente, nada puedo decir á S. S., porque aun no está resuelto; pero yo pongo mis actos á la disposicion de S. S. para que los juzgue como estime conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Contestando á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, que le agradezco, solo tengo que decir que mi ánimo no es de ningun modo precipitar el debate; si el Gobierno entiende que no se puede discutir sin que el expediente venga á la Cámara, yo esperaré á que venga.

Por lo que á mí hace, he dicho antes que, gracias á la bondad del Sr. Ministro de la Gobernacion, he tenido ocasion de estudiar el expediente. De suerte que estoy tan convencido de la justicia que asiste á la causa que defiendo, que no tengo inconveniente en explanar una interpelacion el dia que S. S. lo estime conveniente; pero si otras consideraciones hacen que el Sr. Ministro de la Gobernacion crea mejor aplazarla, tampoco en ello tengo inconveniente. Sin embargo, he de hacer una advertencia, y es, que contestando precisamente al Sr. Maissonnave el Sr. Ministro de la Gobernacion, hizo S. S. algunas afirmaciones de gravedad bastante para que un distinguido amigo mio tuviera ocasion de interrumpirle, y esto dió ocasion á un brillante párrafo de S. S. acerca de lo que este amigo mio pudiera decir en este debate.

Aquellas afirmaciones creo yo que significan algo más que estudio del expediente. Por tanto, recordando aquellas afirmaciones, teniendo además en cuenta la gravedad del hecho, y teniendo presente lo que acabo de leer, que desde luego afirmo que es gravísimo por la importancia del periódico que lo consigna, me he permitido dirigir este ruego á S. S.

Estoy á la disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion para explanar la interpelacion cuando S. S. guste.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Con relacion á los juicios y aseveraciones de S. S. acerca de las palabras que escribe y publica un periódico, no tengo nada que decir, porque no soy responsable de lo que dicen los periódicos, ni aun siquie-

ra de aquello que dicen los que son considerados como ministeriales.

Con relacion á la interpelacion, S. S. comprenderá que no le diga que estoy dispuesto á contestarle en el acto, porque como S. S., á lo que parece, ha de entrar en el exámen de todo el asunto, es natural que yo me ponga de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Lo único que puedo decir, en pocas palabras, es que el Ministro de la Gobernacion ha hecho aquello que creia conveniente hacer; que defenderá sus actos el dia en que sea interpelado ó censurado; que mandó el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, porque, si no recuerdo mal, el Sr. Obispo de Tuy queria aducir las razones que tenía en abono de su conducta.

Una de las primeras razones que tuve en cuenta para enviar el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, fué el deseo del Obispo de Tuy, á fin de que este Ministerio pudiera oir las quejas, las manifestaciones ó las explicaciones del digno Prelado.

Yo hablaré con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y si no tiene inconveniente en que la interpelacion se explane inmediatamente, tampoco yo lo tengo; adelantando que solo he de defender la conducta del Ministerio de la Gobernacion hasta el momento en que el expediente ha sido enviado al de Gracia y Justicia.

Todo lo que haya pasado despues de esto, aunque los Ministros tengan cierta solidaridad en todos los actos de gobierno, no entra en la responsabilidad del Ministro de la Gobernacion. El dia en que recaiga una resolucion definitiva, la responsabilidad será de todo el Gabinete.

Por consiguiente, hablaré con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y si, como creo, no tiene ningun inconveniente en ello, podrá S. S. explanar su interpelacion mañana ó pasado. Yo explicaré mis determinaciones, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia responderá de las suyas, y la solidaridad de la responsabilidad del Gabinete comenzará el dia en que el expediente esté resuelto.

Yo creo que esta es la explicacion más propia, y hasta la más vulgar de la doctrina parlamentaria, del gobierno representativo y de la responsabilidad de los Poderes públicos, y espero que sobre este punto estaremos de acuerdo el Sr. Marqués de Vadillo y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concedo la palabra, que le estaba reservada para explanar su interpelacion, al Sr. Duque de Almodóvar del Rio, que la tenía pedida desde el principio.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Aun cuando anteriormente tenía anunciada á S. S. una interpelacion sobre el estado de la administracion municipal de Sanlúcar de Barrameda, no sé si el señor Ministro de la Gobernacion está dispuesto á contestarla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Estoy á la disposicion del Sr. Duque de Almodóvar del Rio; por consiguiente, puede S. S. explanar su interpelacion en el acto, si lo tiene por conveniente.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, entro con verdadero pesar en el exámen de los antecedentes que motivan esta interpelacion, y estoy seguro de la simpatía del Sr. Ministro que ha de contestarla.

Al cabo trataré en ella de las desdichas que afligen á una ciudad representada un dia, para fortuna suya, por el Sr. Albareda, hoy parte de la circunscripcion cuya confianza me honra, y á los dos nos ha de ser por modo igual doloroso ver que con justicia se queja el vecindario de ella. Ocioso fuera pretender la defensa de la administracion municipal y provincial en España, y ménos que nadie pudiera afirmar que marcha por vías de lo más perfecto el Sr. Ministro de la Gobernacion, quien recientemente en un número de la *Gaceta* nos daba noticias tristísimas del estado de nuestras Diputaciones y Ayuntamientos. El cuadro que el periódico oficial nos presentaba está de tal suerte concluido, que no consiente que se le añada ni una sola pincelada. Lo que sí haré por cuantos medios estén á mi alcance y pueda yo usar ó reclamar, es, pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que donde quiera que encuentre ocasion, rectifique y corrija esos defectos administrativos, que por ser ya viejos y crónicos son más peligrosos; si esos defectos llegan á merecer el dictado de irregularidades; si estas irregularidades, abandonando eufemismos que, despues de todo, solo sirven para encubrir las más de las veces actos de delincuencia, llegan á ser verdaderos delitos, entonces, ¡ah! entonces el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá el imperioso deber, y yo estoy seguro que lo llenará, de procurar que las leyes administrativas se cumplan, de que las leyes penales no sean burladas.

Deploramos todos los que formamos las diversas agrupaciones políticas, el alejamiento de fuerzas sociales importantes de los cargos concejiles y provinciales. Menospreciados éstos por aquellas personas cuyo arraigo, hábitos de trabajo y otras condiciones recomendables fueran garantía para sus administrados, aspiramos todos á que los políticos profesionales, gentes que, todos lo sabemos, viven más ó ménos directa ó encubiertamente del ejercicio de funciones gratuitas segun las leyes, sean sustituidos por aquellas personas que constituyen el elemento más sano del cuerpo social.

Por todos se clama contra esa especializacion de funciones, en virtud de la cual se diferencia dentro de la Nacion aquello que tiene sustancia y valor propio, de ese cierto grupo de hombres sin oficio ni beneficio, que tienen por ocupacion la administracion de los demás, beneficiando con la hacienda de todos la escasez de la personal.

Este vicio constitutivo de nuestros elementos orgánicos del Estado, no le denuncio yo ni pretendo trazar su diagnosis. Otros con mucha más elocuencia, no con mayor energía, lo han expuesto, y abrigaban fundados temores de que continuando la práctica corriente, teniendo como primer interés el interés electoral y sus derivaciones todas, pagando con tolerancias el precio de complacencias, llegaríamos pronto á un estado al cual pudieran aplicarse aquellas duras palabras del ilustre Donoso Cortés: «los hombres de bien sentirian asco y horror cuando se les propusiera el ejercicio de funciones públicas en los lugares donde habitan.»

Acudir al daño, Sres. Diputados, y aconsejar al Gobierno en todos los casos que se presenten la rectificacion de este sentido pervertido ya, paréceme que es la obligacion primera que tenemos todos los que venimos á la vida pública. Por eso no siento flaquezas de espíritu ni vacilaciones en mi voluntad al tratar lo

que concierne al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y estoy dispuesto á decir la verdad entera independientemente de mi situacion política, porque tengo la obligacion primera de defender aquello que está por encima de los intereses políticos, que es el interés social.

Quisiera, Sres. Diputados, tratar esta cuestion en su generalidad más extensa y que no tuviera aplicacion ninguna á pueblo determinado, para que no se juzgara que móviles personales y egoistas me traian á interpelar al Gobierno, aunque bien podeis considerar todos que es desinteresado este clamor; porque despues de todo, cuando se trata de estas cosas, lo más hábil y conducente á vivir en paz es hacer la vista gorda. Yo ni quiero, ni puedo, ni debo hacerlo, y voy á ocuparme en el exámen de este expediente.

El gobernador de la provincia de Cádiz, persona dignísima, funcionario entendido en las cosas que á su cargo tiene encomendadas, tuvo repetidas noticias del estado casi de disolucion en que se encontraba el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; procuró por medios suaves y gestion particular resolver aquellas cuestiones que tan abrumado tenian al vecindario, y no pudo conseguirlo, hasta que al fin se vió en el caso de enviar un delegado para instruir un expediente acerca de los actos administrativos de dicho Municipio. Hízolo así, mandando al oficial primero del Gobierno civil, el cual, practicó la investigacion en los libros de contabilidad y de actas, y sobre el expediente que trajo ante el gobernador recayó la resolucion de éste, suspendiendo al Ayuntamiento y nombrando otro interino de entre las personas de mayor cuenta en la poblacion. Vino el expediente al Ministerio de la Gobernacion, y el Sr. Ministro debió entender bien hecha la suspension, cuando no quiso hacer uso de las facultades que le concede el art. 191 de la ley municipal, revocándola, si no que en virtud del mismo artículo, de una disposicion en él contenida, lo envió al Consejo de Estado.

Examínalo este alto Cuerpo, lo dictamina, y dice que la suspension es bien hecha; llámala correctivo, y aun cuando no expresamente lo diga, parece desprenderse de sus palabras que lo estima suficiente sancion penal. El Sr. Ministro se conforma con este dictámen; publícase en la *Gaceta*, y por ministerio de la ley vuelven los concejales suspensos, despues de trascurridos los cincuenta dias de la fecha de suspension, á ocupar sus puestos en el Ayuntamiento. Veamos ahora cuáles son los cargos que pesan sobre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. El primer acto del delegado del señor gobernador fué el arqueo de caja en libros. Practicado éste, resultó la contabilidad perfecta; pero al pasar á hacer el arqueo material, ó sea el recuento de los valores en caja, ocurre ya otra cosa: encuéntrase, en primer lugar, con una caja que no estaba cerrada y que tenía las llaves puestas: aquí el delegado puntualiza tan perfectamente lo ocurrido, que casi podemos reconstituir el coloquio entre el mismo, el alcalde, el depositario y el contador. El delegado le pregunta al alcalde: «¿Cómo no se cumple lo preceptuado en la ley municipal? ¿Por qué no tienen Vds. las llaves de esa caja?»—«A mí nadie me la ha entregado,» dice el alcalde. Hay que advertir que el alcalde era accidental porque el que de Real órden estaba nombrado se hallaba procesado hacía algun tiempo, y por lo tanto, suspenso. Volvióse el delegado al depositario, que segun la ley debe tener llave tambien, y le pregunta: «¿Y Vd. por qué no tiene llave?—Porque la caja es muy mala y no puede guardarse nada en ella.—¿Y Vd., señor contador?» Esta contestacion ya es más pintoresca, porque el contador dice muy tranquilamente: «Como nunca hay dinero, no vale la pena de guardarlo.» Esto, señores, ocurre en una poblacion de 22.000 almas. «¿Pues dónde están los valores que representan 99.801 pesetas segun los libros?» El alcalde dice: «Yo no lo sé.» Y dice el contador: «El depositario los tiene.—Vamos á verlo.»

En efecto, en una carpeta cuya llave tenía el depositario, aparecen unos papeles que éste llamaba documentos á formalizar, y que eran unos recibos y nóminas de empleados que se habian satisfecho ya hacía tiempo, algunas del año 1874. Pero el delegado tuvo naturalmente, como era de su obligacion, la necesidad de sumar las partidas, y resultó una diferencia de 3.000 y pico de pesetas que se habian pagado demás, es decir, que álguien las habia puesto de su bolsillo, porque no resultaban de libros como existencia en caja. Lo que sí le fué imposible al delegado, fué acreditar las firmas que estaban al pié de las nóminas, porque como algunas eran muy antiguas, hasta los indivíduos habian desaparecido.

Este es uno de los primeros resultandos contenidos en la Memoria del delegado. No voy á leerlos todos, porque son veinte; os he de hacer gracia de ello para no extenderme demasiado en estas materias que siempre son enojosas, y á mí tal vez más que á los demás; pero sí voy á hablar acerca del exámen de libramientos.

Al hacer este estudio se encontró el delegado con unos cuantos que se giraron para pagar acarreos de materiales de obras, y aparece un Juan Marin. ¿Quién es Juan Marin? Pues Juan Marin, dicen las gentes en Sanlúcar que es una persona cuya forma corporal no es conocida y que solo vive en estado de concepto intelectual que se exterioriza para estos casos. (*Risas.*) De manera que no fué posible encontrarle, porque nadie le conocia. Y siguiendo adelante, se encontró con unos libramientos por valor de 7.145 pesetas.

Me habia olvidado decir que esos libramientos por acarreo de materiales de obras se habian pagado sin que se acordara por el Ayuntamiento, y así está testificado en el expediente.

En cuanto á las 7.145 pesetas, tienen aplicacion distinta. Se le pagaron al alcalde por unos cuantos viajes que tuvo que hacer á Madrid, á Cádiz y á Jerez en diferentes ocasiones. Si el Ayuntamiento le hubiera concedido licencia y autorizacion para haeer estos viajes, pudieran haberse hecho tales gastos aun en un Ayuntamiento empobrecido y donde dice el contador que no hay nunca dinero; pero es el caso que no hay tampoco acuerdo alguno del Ayuntamiento que le autorizase á tales viajes, y tambien se certifica así en el expediente.

Pero lo más grave, y sobre lo que el delegado puntualiza perfectamente, porque constituye un delito de falsedad, previsto en el caso 4.° del art. 314 del Código penal, es que habiéndose preguntado por un señor concejal en sesion, al tratarse de efectuar este pago, si estaba autorizado por el Ayuntamiento, el alcalde afirmó que sí, y en virtud de esta afirmacion cobró.

Las observaciones que hace el delegado acerca de la irregularidad en los pagos de empleados son de tal naturaleza; las razones que indica como causa de que

á unos se les pagara y á otros no, son tan sugestivas, que los medios de que hayan usado los agraciados los dejo á la consideracion de la Cámara.

Al lado de estas cosas, Sres. Diputados, palidecen otros cuantos cargos que se refieren á unos arbitrios extraordinarios que se cobraron sin autorizacion ministerial, que no se han devuelto, á pesar de esta falta de autorizacion del Ministro, y que sin embargo no han ingresado en caja. Tampoco tengo para qué hablar de que no se hayan rendido cuentas desde 1879, ni acerca de los defectos de los presupuestos, pues todos han sido defectuosos y han ido y han venido á Cádiz repetidas veces, y siempre se ha vivido fuera completamente de lo que la ley municipal previene; ni de que el Ayuntamiento no ha intervenido para nada en el señalamiento y distribucion de fondos que ha hecho el alcalde por sí mismo; ni, por último, de que se hayan hecho enajenaciones de la vía pública, faltando por completo á todas las disposiciones legales, sin que hayan ingresado más que de una sola persona los valores que como precio se debia exigir por el Ayuntamiento. Un solo punto, sin embargo, voy á señalar, porque éste sí que es gravísimo. El Ayuntamiento, el año anterior, usando de absoluta franqueza y albedrío, por sí y sin encomendarse á nadie, rescindió un contrato de arrendamiento de consumos y se propuso administrar él el impuesto. Así lo hizo durante sesenta y cinco dias. El delegado, examinando los libros del Ayuntamiento, encontró que se ingresaban los fondos procedentes de la recaudacion de consumos por quincenas; pero le chocó la cantidad, que era corta, y entonces pidió el Diario de la administracion; pero el Diario no parecia, ni se ha sabido quién lo tenga.

Pues bien, Sres. Diputados, era natural que al escribirse la Memoria por el delegado, y al hacerse cargo de ella el gobernador para decretar la suspension, se tuvieran en cuenta todos estos hechos, gravísimos sin duda alguna, ó yo no sé qué es ya lo que en la administracion puede constituir hecho grave, hasta el extremo de decir que eran constitutivos de delito. El delegado dijo más: afirma no haberse ocupado en recoger sino aquello que saltaba á primera vista; pero dice que hay mucha materia por explorar, y si se entrara á examinarla á fondo, Dios sabe lo que resultaria.

El Consejo de Estado recoge todos estos materiales, escribe su informe, y hé aquí lo que se le ocurre decir como condensacion y síntesis:

«Si bien algunas de las faltas que quedan relacionadas han sido cometidas antes de la última renovacion del Ayuntamiento, el actual no ha procurado corregirlas, viniendo á hacerse solidario de ellas.

Pero además hay otras cuya responsabilidad le pertenece en absoluto, y algunas de verdadera importancia, pues se refieren á la forma descuidada y contraria á la ley con que se custodian y administran los fondos municipales, y á faltas en los libros y documentos que el Ayuntamiento debe llevar, de requisitos que les son esenciales y constituyen su más preciada garantía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se ha hecho acreedor á la correccion que se le ha impuesto; y en su virtud,

La Seccion opina que debe confirmarse la providencia del gobernador de Cádiz de 18 de Enero último.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion se conforma con este dictámen y no tiene nada más que decir.

Yo bien sé por el Sr. Ministro de la Gobernacion, no es que yo lo adivine, es que me lo ha dicho particularmente varias veces, que el Consejo en esta materia emite sus dictámenes que van formando jurisprudencia, y él se ciñe en absoluto á lo que el Consejo de Estado le determina, de lo cual no se puede separar.

Yo no participo de la opinion de S. S.; porque si el Consejo de Estado dictamina en estos casos, á juicio mio, lo hace como Cuerpo consultivo, y la firma del Ministro al pié del dictámen no viene como á refrendar ó á dar testimonio de un acuerdo-sentencia, puesto que si nosotros exigimos en las Cámaras responsabilidad por una Real órden, no es al Consejo de Estado á quien se la exigimos, sino al Ministro. En esta resolucion paréceme á mí que la independencia del Sr. Ministro pudiera haber sido más grande.

Oiré las explicaciones que S. S. se sirva darme, porque supongo ha de darme algunas, puesto que esta materia de facultades ministeriales, aunque de índole teórica, es en el presente caso de aplicacion práctica muy importante.

Ya se ve; en cuanto se tuvo conocimiento en Sanlúcar de Barrameda de que por virtud de la Real órden de 28 de Febrero habian de volver á sus puestos los concejales, aquel vecindario, perezoso de suyo como lo es toda aquella region, bien lo sabe el señor Albareda, que de allí venimos los dos y tenemos el propio defecto, se movió de tal manera, alarmado ante la idea de encontrarse otra vez bajo tal Ayuntamiento, que tuvo uno de esos momentos de valor cívico que tan difíciles de hallar son en este país, donde se confunde lamentablemente la obligacion de la defensa de los intereses públicos con la delacion vulgar, en donde todo el mundo elude el denunciar delitos, porque parece que el papel de denunciador es denigrante y deshonroso, y se convirtió en denunciador, en vista de la ineficacia de la Administracion pública para defenderle. Los tribunales de justicia, adonde no quiso mandarlo el Sr. Ministro de la Gobernacion para que investigaran los hechos... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Porque no debia.) Perfectamente... y se depurasen las responsabilidades y la sancion penal sobre aquellos que fueran verdaderamente delincuentes, ventaja que se obtiene siempre por la depuracion de los hechos en favor de los que no merecen ese dictado, porque si no, recae sobre todos y á todos mancha; los tribunales de justicia, repito, han procesado ya á un buen número de concejales y han dictado auto de prision contra algunos de ellos.

Pues bien, Sres. Diputados; se piensa, y no solo se piensa, sino que se cuestiona y es público, los periódicos lo dicen, que la Administracion entablará una competencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sabe S. S. que no.) ¿Que no? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Que sabe S. S. que yo no lo he de hacer.) Bueno es que S. S. lo diga, porque eso es lo que yo necesitaba saber. ¿Cree S. S. que eso no infunde aliento, cuando se dice por una parte de la prensa entre determinadas gentes de aquel perturbado país? Lo afirma el Sr. Ministro de la Gobernacion, y me satisface mucho oirlo; casi casi no quiero añadir más, porque estoy impaciente por escuchar las explicaciones que S. S. dará. Recojo la declaracion, insistiendo en que me satisface sobremanera esa actitud de S. S., y que me satisface más poderlo comunicar allí, porque yo les he dicho siempre: moveos; no desespereis; acu-

did á los Ayuntamientos y á las Diputaciones; no tengais la creencia de que el Gobierno es solo protector en los momentos de las elecciones; tened presente que el partido liberal quiere inaugurar una manera nueva por la cual se trasforme la antigua costumbre por la que no podian ir á los Ayuntamientos más que aquellos que estaban protegidos por el cacique ó con su benevolencia contaban; y tened presente que la Administracion pública no servirá en adelante para lo que os han dicho, que en manera alguna podrán esperar proteccion aquellos que no la merezcan, y que esta máquina del Estado no servirá de asilo para aquellos que hayan tenido la desgracia de pisar el terreno guardado por el Código penal. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Nada tendria que decir en són de crítica, á mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar, si no resultara de algunos períodos de su discurso que parecia como que encontraba al Ministro de la Gobernacion flojo ó perezoso para dictar aquellas resoluciones que el interés público demande.

Excepcion hecha de esta manifestacion, que es la que voy á rectificar, en todo lo demás S. S. ha estado en su perfecto derecho, y yo no tengo nada que rectificar; pero bueno es que los Sres. Diputados que han oido el elocuente discurso de mi amigo el señor Duque de Almodóvar presten un poco de atencion á las manifestaciones que yo he hacer.

El gobernador de Cádiz entendió que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no cumplia con los deberes que por las leyes le estaban impuestos, y que al administrar los intereses de aquella localidad, fuera por impericia, fuere por voluntad deliberada, fuera por lo que fuere (que no es esta la ocasion ni el momento de decirlo), habia incurrido en responsabilidad. Consultó al Ministro de la Gobernacion si podia enviar un delegado á Sanlúcar para inspeccionar las cuentas y la conducta de ese Municipio, y yo, sin entrar á averiguar la procedencia política de los individuos de ese Ayuntamiento, autoricé al señor gobernador de la provincia para que hiciera lo que creyera conveniente al interés de la administracion. El gobernador envió un delegado, y en virtud de las averiguaciones hechas por ese delegado, suspendió al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y remitió el expediente al Ministerio de la Gobernacion para que aprobase ó desaprobase su conducta.

El Ministro de la Gobernacion, en cumplimiento de lo que la ley prescribe (y acerca de esto llamo ya la atencion de mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar), pasó el expediente al Consejo de Estado con objeto de que diese su dictámen acerca de los hechos y de la determinacion del gobernador.

Aquí ya me detengo un instante para llamar la atencion de S. S. respecto de los deberes del Gobierno en esta clase de asuntos. Es potestativo en el Ministro de la Gobernacion, y en todos los demás Ministros, enviar al Consejo de Estado aquellos expedientes que por la importancia de los asuntos que se ventilen en ellos, ó por cualquiera otra consideracion, entiendan que es necesario aumentar los conocimientos que puedan darles los dictámenes de las respectivas Secciones de sus Ministerios, con los dictámenes del primer Cuerpo consultivo del Estado; pero con relacion á las suspensiones de Ayuntamientos, no es potestativo, es obligatorio en el Ministro oir al Consejo de Estado.

La ley exige que se envíen esos expedientes al Consejo de Estado; y yo digo: si esto es obligatorio por virtud de la ley; si la teoría sostenida por el partido liberal, de que S. S. forma parte, es la descentralizacion administrativa, la vida propia de los Municipios y de las Diputaciones provinciales, el derecho de cada individualidad á formar parte de esas Corporaciones, á vivir dentro de las garantías que las leyes le conceden, y á tener por árbitro de sus determinaciones el Poder judicial, ¿no encuentra S. S. que es algo excesiva su censura al creer que el Ministro de la Gobernacion debia entregar á los tribunales al Municipio de Sanlúcar de Barrameda, cuando no lo habia pedido el gobernador, cuando no lo estimaba procedente tampoco el Consejo de Estado?

El gobernador de Cádiz suspendió el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y mandó á la superioridad el expediente; el Ministro lo remitió al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado ha declarado que la conducta del gobernador merecia aprobacion, y que los concejales habian incurrido en el primer castigo que establece la ley, que es la suspension; y el Ministro de la Gobernacion, conformándose con el informe del Consejo de Estado, dispuso que los concejales de Sanlúcar de Barrameda fueran efectivamente suspensos en sus cargos.

Pero si el gobernador no ha pedido que los concejales se entreguen á los tribunales, ni el Consejo de Estado ha opinado en este sentido, ¿no hubiera sido excederme algo de mis facultades en cuestiones de esta índole, el que yo, por propio criterio, hubiese entregado esos concejales á los tribunales?

¡Ah señores! en esta cuestion de la suspension de Ayuntamientos (y en lo que voy á decir no me refiero á S. S. ni á nadie en particular), en esta cuestion, si el Gobierno es partidario, como yo lo soy, de la descentralizacion administrativa, de que la política no influya en la resolucion de los expedientes, de que las luchas de los caudillos no sirvan como antecedentes de justicia, de que los Ayuntamientos y las Diputaciones tengan su vida propia bajo las responsabilidades exigidas por la ley, siempre que esas responsabilidades se funden en hechos probados; en esta cuestion, repito, es donde un Ministro debe resolverse á obrar con un criterio ámplio que no tenga más norte que la justicia; porque es muy fácil dejarse seducir por causas aparentemente justas y legales, cuando en el fondo pueden existir intereses y luchas de influencias locales, y á esto es precisamente á lo que estoy resuelto á no ceder nunca, y lo he probado en el caso concreto de que se trata, haciendo lo que el gobernador ha pedido y lo que el Consejo de Estado ha informado.

Hasta aquí, y por la resolucion natural de los hechos, no por mi deliberada voluntad, podria yo aparecer como defensor de esos concejales contra quienes S. S. ha formulado tan graves acusaciones; porque cuando ni el gobernador de la provincia ni el Consejo de Estado creian que los concejales hubieran de ser entregados á los tribunales, no habia yo de entregarlos por mero acto de mi voluntad; pero despues ha sucedido que, por excitacion no sé de quién, el juez ha procedido contra esos mismos concejales, y no sé si ha ordenado la prision de algunos de ellos. Ignoro

en este momento si el juez habrá ordenado la suspension del cargo respecto de algunos de esos indivíduos, aunque es de suponer que si ha decretado la prision, tambien habrá suspendido á aquellos sobre quienes la prision haya recaido; pero los que no hayan sido objeto de suspension judicial, deben volver al Ayuntamiento por su propio derecho.

Esta es, como comprenderán los Sres. Diputados, una cuestion, jurídica en la cual no tengo para qué mezclarme. Pero hay una cosa en que sí tengo que mezclarme, y es, en que esos concejales, contra los cuales S. S. lanza graves acusaciones, ó algunos de sus amigos, se han dirigido al gobernador pidiendo que entablase una cuestion de competencia contra el juez para salvarlos del procedimiento judicial que sobre ellos pesa; ¿y cuál ha sido la contestacion del Ministro de la Gobernacion? Que de ninguna manera se entable contienda de competencia. Aquí entra un segundo período en que aparezco enemigo de los concejales de quienes antes aparecia favorecedor. ¿Por qué? Porque en esta cuestion, como en todas las que se refieran á hechos de esta índole, el Ministro de la Gobernacion no ha de estar en pro de los concejales, ni de los diputados provinciales, ni de nadie.

Yo abrigo el íntimo convencimiento de que una de las primeras necesidades de este país es que la administracion municipal y la administracion provincial vivan independientes por completo de las influencias políticas, y á ello estoy resuelto á todo trance. Por eso, si hago algo que redunde en favor de alguna individualidad política de las que tienen asiento en esta Cámara, no debe agradecérmelo. Por eso, si hago algo que redunde en perjuicio de alguna de esas individualidades, suplico al perjudicado que me lo perdone. Cumplo con un deber al que jamás he de faltar. Respetando, pues, todo lo que S. S. ha dicho, parézceme que S. S. no podrá negar que en la primera parte de esta cuestion he hecho lo que el gobernador indicaba y lo que el Consejo de Estado ha informado. Si resultaba algo favorable á los concejales, no es culpa mia. El gobernador pudo entregarlos á los tribunales, y no los entregó; el Consejo de Estado pudo proponer que fueran entregados á los tribunales, y no me lo propuso.

Pero cuando esos concejales se encuentran bajo la accion de la justicia por virtud de un auto judicial, piden que se entable competencia, y yo me niego á ello por completo y en absoluto.

¿Qué queda, en resúmen? Que yo he permanecido completamente imparcial ante los hechos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, dejando que los tribunales y las autoridades administrativas ejerciten su accion; que no he querido ejercer presion alguna, ni he de ejercerla hoy en favor de los concejales suspensos y hoy encausados, ni en favor de los que han entrado, en virtud del acuerdo del gobernador, fundándose en la ley, á desempeñar interinamente el cargo de concejal; en una palabra, que respeto la descentralizacion, la vida municipal, la accion de las leyes; que tengo mis afecciones personales, como las tiene todo el mundo, pero que jamás me servirán para fundar en ellas determinacion alguna.

Podré merecer censuras, podré incurrir en error, porque mi inteligencia es escasa; pero digo que no se me probará, como no sea por error de mi inteligencia, que en las cuestiones referentes á la vida del Municipio, á la vida de las provincias, á la existencia de los partidos políticos en las localidades y en las provincias mismas, cedo ante consideracion alguna que no sea la de ensanchar cuanto pueda la vida municipal y la vida provincial, la de respetar en absoluto las leyes, la de no fabricar artificiosamente opinion ni partidos, la de dejar que el país se gobierne á sí mismo. Ese es nuestro deber y nuestro programa.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Celebro que el Sr. Ministro de la Gobernacion no haya tomado á mala parte esta interpelacion, y lejos de eso, reconozca los móviles que me han obligado á explanarla.

Algunos puntos, pocos, son los que me toca rectificar. El Sr. Ministro me excitaba, en nombre de un principio político que por igual debemos profesar, puesto que en el mismo partido militamos, en nombre de la descentralizacion administrativa, á tener en cuenta que no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho.

Respecto de la descentralizacion administrativa, mucho tendríamos que hablar, y no es del caso. Entiendo que es cosa muy buena cuando toda la administracion lo es; pero que es una cosa muy mala si se traduce en incuria, en desidia y en abandono por parte del Estado para vigilar la administracion local, cuando la administracion local es mala; porque por algo están enlazadas la administracion local y la administracion central del Estado, y es innegable el derecho de inspeccion de éste sobre sus organismos inferiores.

El Sr. Ministro de la Gobernacion afirma que segun el art. 191 era imperativo enviar el expediente al Consejo de Estado, y yo no discuto esto, creo haberlo afirmado en la interpelacion. Lo que tambien afirmo es, que esta garantía que la ley municipal da á los Ayuntamientos cuando se vean en suspenso por la autoridad gubernativa, no implica la necesaria adhesion del Ministro de la Gobernacion al informe del Consejo de Estado; eso lo sostengo.

En cuanto á las acusaciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion supone hechas por mí, tenga S. S. presente que yo no he hecho otra cosa sino referir casi literalmente, porque se quedaron muy grabados en mi espíritu, los resultandos de la Memoria que acompañaba al expediente, y que todos estos hechos están justificados en los certificados que acompañan; de suerte que no son acusaciones mias; S. S. las ha tenido delante, y por tanto, no pueden causarle sorpresa.

No puedo ménos de aplaudir esos propósitos que manifestaba el Sr. Ministro en la última parte de su discurso, acerca de su gestion cuando se trate de intereses locales, tanto respecto de las Diputaciones como de los Ayuntamientos. Esa es precisamente mi doctrina y mi conducta, Sr. Ministro de la Gobernacion; porque sabe S. S. que jamás he podido yo pedir, para favorecer un interés político mio, que tome tal ó cual determinacion dentro de su Ministerio. Su señoría sabe perfectamente que cuando le he hablado de asuntos de Sanlúcar, venía apoyado por la casi totalidad de la poblacion, sin distincion de matices políticos; que no se trataba de intereses electorales, sino de intereses de la colectividad; por eso los defiendo. Si se tratara de aquellos intereses, ¡cuántas cosas podria decir! pero no las digo, porque S. S. conoce aquel país

como yo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Por qué no las dice S. S.?) Porque sería un interés político mio, y este interés no lo sostengo ni lo defiendo; lo que defiendo únicamente es el interés del pueblo de Sanlúcar, que bien se revela que es un interés muy grande, cuando una denuncia de los primeros contribuyentes es lo que ha dado lugar á que vayan á los tribunales los concejales suspensos.

Esta discusion tiene una gran ventaja para todo aquel país, porque cuando la conozca podrá convencérse de que estarán protegidas las gentes que bien piensan y bien se conducen: bien sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que por allá se emplea tanto el engaño como la amenaza, que se extravía la opinion y es conveniente dirigirla y encauzarla, porque de otra suerte pudiera suceder que las gentes, mal guiadas por falsas noticias, cayeran en la desesperanza, con daño y desprestigio del Gobierno y del partido liberal, y sobre todo, del país, que es lo más importante.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Dos palabras nada más, para decir á mi amigo el señor Duque de Almodóvar que no extrañe la aseveracion que yo hago sobre los medios de que dispone el Gobierno, y de que en la explicacion de estos principios me separe un poco de los de S. S. No es por defenderme de la nota embozada que S. S. parece que ha dirigido, no sé si al Ministro ó al Gobierno, de perezoso ó de temeroso de arrostrar la responsabilidad que podria traerle el haber entregado esos concejales á la accion de la justicia por una exuberancia de accion, en mi sentir digna de toda censura.

No se ofenda S. S.; pero por la nocion y los principios de S. S. sobre las facultades y deberes del Gobierno quedan explicadas todas las arbitrariedades que se puedan cometer desde este banco. Desde el momento que se cita como razon suprema esta especie de inspeccion general del Gobierno, y desde el momento en que se exige á éste que intervenga y dirija todos los actos de la administracion, mandando desde aquí á sus autoridades subalternas, sin dejarles atenerse á lo que es y debe ser su verdadera guía, que es la prescripcion establecida en las leyes, desde ese momento están justificadas todas las arbitrariedades, y de esa manera las han justificado todos los Ministros déspotas. Pero yo no soy partidario de ese sistema y lo rechazo por completo. El Ministro de la Gobernacion actual, como todos los Ministros, pero yo ahora hablo por mí, no tiene que decir más que una cosa á las autoridades: «Las leyes están escritas; ellas determinan los procedimientos; ajústese V. S. á esos procedimientos.» Que se sale de las prescripciones de las leyes; aquí estoy yo que las haré cumplir, y en la esfera judicial ó en la administrativa, siempre ha de haber una superioridad que exija la responsabilidad é imponga castigo.

Esta es mi teoría y esos son mis principios, y por eso no he sido ni perezoso ni medroso, como S. S. me ha llamado. ¿Temeroso de qué? ¿Qué me iba á pasar á mí con haber enviado á los tribunales á ocho concejales de Sanlúcar? ¡Vaya, que el peligro era digno de tenerse en cuenta! Y en cuanto á la pereza, ¿qué pereza habia yo de tener para dictar una resolucion, si con decir dos palabras se habria puesto en movimiento todo el personal del Ministerio, desde el Subsecretario abajo? No, señor: ni pereza ni temor; para otras empresas quiero yo el valor; que lo que es para entregar á los tribunales ocho concejales de Sanlúcar, me parece demasiado ridículo el pensar en ser valiente.

Lo que ha sucedido es, que yo he cumplido con mi deber; que yo no he querido aparecer en Sanlúcar como partidario ó como enemigo de unos ni de otros; que no he querido aparecer como sostenedor de las ideas de S. S. ni de las de los contrarios de S. S.; que he querido aparecer dentro de los límites de la ley, porque quiero ser aquí el regulador de las leyes (algo pretenciosa es la palabra, pero ya la he dicho), y que aun cuando todo el mundo me critique, y los periódicos de oposicion digan que todo esto son palabras que se lleva el aire, yo respeto todo eso, pero estoy convencido de que allá luego, cuando pase tiempo, y las pasiones se enfríen, y los hombres vuelvan la cabeza atrás, estoy seguro de que dirán de mí que, si no tenía otras condiciones superiores, tenía á lo ménos el buen deseo de cumplir y hacer cumplir las leyes.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Tengo que sincerarme de un cargo que me dirigia el señor Ministro de la Gobernacion. Decia S. S. que por los principios que yo acababa de sustentar quedaban defendidas todas las arbitrariedades que se hicieran desde ese banco. ¿Cómo habia yo de pretender que la intervencion del Gobierno fuera tal, que desde aquí ordenara á los organismos locales todo lo que en cada momento y en cada asunto debian hacer? Yo no he pretendido eso; pero S. S. me contestará á una pregunta que voy á hacerle.

Si S. S. recibe un expediente de un subordinado suyo, en el cual dice este subordinado que los actos consignados constituyen delito, cita los artículos del Código penal y envía certificados acreditando los hechos, ¿entiende S. S. que ese es motivo para enviar á los tribunales á los inculpados, para que se depuren los hechos consignados en ese expediente? ¿Entiende S. S. que teniendo conocimiento perfecto, no ya siendo Ministro de la Gobernacion, sino siendo un ciudadano cualquiera, de que se ha cometido un delito, no tiene el deber de poner en conocimiento de los tribunales la realizacion de ese delito?

No voy á entrar en consideraciones sobre esto, porque quiero dejar esta cuestion escueta para que me conteste S. S. por qué no creyó de su deber enviar á los tribunales á los concejales de Sanlúcar de Barrameda. Su señoría sabe que yo no tengo partido allí; lo que yo he tenido ha sido una robustísima manifestacion del vecindario casi completo solicitando auxilio de mi parte, porque soy Diputado á Córtes por aquella circunscripcion. Hasta ese momento me he limitado á mi papel pasivo; me he limitado á aguardar á que se me llamara; se me ha llamado, y he considerado de mi deber acudir en defensa de los que en mí fiaban. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo me alegro mucho de que S. S. se haya ocupado del estado en que se encuentra el Ayuntamiento de San Sanlúcar de Barrameda.

Con relacion á las observaciones que ha hecho, tengo que decir á S. S. que un Ministro correcto debe pensar mucho antes de entregar á la accion de los tribunales por su mano á funcionarios y Corporaciones del órden administrativo, porque hay un indicio de criminalidad cuando es el Ministro el que por su mano entrega á los tribunales á presuntos delincuentes, y como queda siempre expedita la accion personal y privada que se ha ejercitado en Sanlúcar de Barrameda, resulta que el Ministro que se encuentra con un caso de esa índole, antes de proceder debe tener muy presente cuál es la opinion de todas aquellas personas y Corporaciones que puedan auxiliarle con su dictámen. ¿No ha sucedido hace pocos dias que el dictámen del Consejo de Estado me ha obligado en el órden moral á tomar una determinacion con la Diputacion de Málaga, acerca de la cual se me ha anunciado una interpelacion, y acerca de la cual están los periódicos de oposicion presentándose como en actitud hostil contra el Gobierno, que ha seguido el dictámen del Consejo de Estado?

¡Ah señores! si yo me hubiera apartado del dictámen del Consejo de Estado, hubieran salido esas mismas voces diciendo: ¡triunfo inusitado de la inmoralidad administrativa! Entonces hubiera sido yo el último de los Ministros porque no habia seguido el dictamen del Consejo de Estado y no exigia, por tanto, la responsabilidad á la Diputacion de Málaga. Pero me conformo con el dictámen del Consejo de Estado, y tambien se me dirigen acusaciones. De suerte que ya sé yo que en este puesto, hágase lo que se haga, hace falta tener lo que yo tengo, que es, una gran resignacion. En este sentido he procedido en el expediente de Sanlúcar de Barrameda, como he procedido en el expediente de Málaga, y como procederé en cuantos tenga el honor de resolver; lo cual no obsta para que algun dia pueda tomar una resolucion desacertada, pero será porque me falte la inteligencia bastante para conocer la verdad; aunque, despues de todo, por grandes que sean la justicia y la verdad, no son ni como el sol, ni como aquella República francesa de cuyas glorias decia Napoleon que el que no las viera estaba completamente ciego.

La verdad se presenta á veces oculta y tenebrosa; pero dentro de los límites de la buena intencion, sostengo que el Ministro de la Gobernacion no tiene en esto, como en todo, más que un propósito: el de atender las inspiraciones del interés público.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la ley constituva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *número 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: No molestaria vuestra atencion, Sres. Diputados, en este tan largo como luminoso debate, si no me sintiera obligado á ello por las interrupciones que dias pasados hice al Sr. Ministro de la Guerra. Contestaba S. S. al elocuente discurso del ilustre hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo, y hube de negar la exactitud de sus juicios y opiniones respecto á la importancia de los productos de la redencion á metálico del servicio militar. Pocas palabras me bastarán para justificar mis interrupciones, y mucho habré de agradecer al Congreso que se sirva oírmelas con la benevolencia que acostumbra.

Fundaba el Sr. Ministro sus cálculos en el producto, ciertamente exiguo, de la redencion en el año actual, sin dar razon alguna para justificar este sensible descenso, sin embargo de creer yo que no es ajeno á él, y decia: solo 5.430 mozos se han redimido en el año actual, importando poco más de 8 millones la cantidad que por este concepto ingresó en el Tesoro público: pesan sobre este ingreso 4 millones que importan los premios y pluses á los individuos reenganchados de la Guardia civil, más 3 millones de todos los voluntarios con opcion á premio que existen en los diferentes cuerpos del ejército; total, 7 millones; y como importa la redencion 8, quedaba solo uno, el cual venía asimismo á responder del reclutamiento voluntario de igual número de hombres que los que habian sido redimidos.

Calculaba el importe de cada uno de estos voluntarios en 1.200 pesetas, con lo cual hacía ascender el gasto á 6 ½ millones. Resultado de su cuenta, que no habia más que un millon para pagar este servicio, y que el Tesoro público se perjudicaba en 5 ½ millones. Y concluia S. S. diciendo: vea, pues, el señor Cánovas del Castillo y los demás que defienden la redencion, cuán equivodados están, cuán exagerados son sus juicios sobre la cuantía de sus rendimientos, y lo imposible que es obtener de ellos sobrantes que dedicar á fortificaciones, material y demás atenciones del ramo de Guerra.

Estas eran sus conclusiones, y voy á tener el gusto de exponer las razones que creo se oponen á la verdad y exactitud de estos cálculos.

Paréceme muy donosa manera de hacer cuentas la que emplea el Sr. Ministro para calcular la cuantía de los rendimientos de la redencion y de si éstos dan ó no lo suficiente para atender á sus necesidades y dejar algun sobrante que destinar á otros servicios del ramo de Guerra. Y repito esto, para sintetizar lo que he dicho antes de la venida de S. S. El Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones ha entrado en el vigésimo noveno año de su

existencia, y entendia yo que era necesario para formar la cuenta de sus rendimientos, figurar en ella los ingresos de los años anteriores, si habian de traerse tambien los débitos de los mismos. Y S. S. no lo entendió así, ó al ménos no lo hizo así: prescindió de aquellos rendimientos, y cargó sobre el producto de la redencion del año actual, no solo sus obligaciones propias, sino tambien todas las pendientes de pago de los anteriores; es decir, prescindió S. S. del *haber*, y trajo solo el *debe* para cargarlo á la cuenta.

¿Es esto lógico? ¿Es así como se llega á una liquidacion verdad? Si la cifra fuera insignificante, el error podria disculparse; pero la cifra es cuantiosa. Tengo aquí un balance de los fondos del Consejo, que lleva la fecha de 30 de Junio de 1886, es decir, de un mes antes de la publicacion de la ley suprimiendo las cajas especiales, y de él resulta que el fondo referido alcanzaba la enorme cifra de 81.763.028 pesetas y 83 céntimos. De modo que el resultado total de la cuenta de los años anteriores era éste; pero no queriendo dejar de admitir que desde el dia en que este balance se hizo, hasta que el Estado se incautó de los fondos de la redencion, pudo haber movimiento y baja en esta cifra, he consultado la Memoria del presupuesto de 1886-87, y en ella aparecen estos datos:

Recursos especiales del Tesoro. Producto de la redencion, 11 millones; negociacion de efectos de la deuda de la cartera del Consejo de redenciones, 20 millones; total, 31 millones; cantidad ingresada en el Tesoro y que figura en la cuenta del presupuesto de 1885-86. Valores probables del ejercicio de 1886-87, calculados por los datos conocidos hasta fin de Enero de 1887. Recaudacion hasta fin de Enero: fondo de redenciones, 36.078.526 pesetas ingresadas ya en el Tesoro; probables ingresos hasta fin del ejercicio, 9.678.473 pesetas; en junto, 76.757.000 pesetas, que ingresaron en el Tesoro público como recursos extraordinarios, aplicados en 1885-86.

Este era, pues, el estado del fondo del Consejo cuando el Estado se incautó de él; y por consiguiente, ya ve el Sr. Ministro que habia suficiente cantidad para poder satisfacer todas las obligaciones que pesasen sobre este fondo hasta la fecha de la incautacion, y por lo tanto, que no pueden ser aplicables á la cuenta de este año las obligaciones de los anteriores. Esto dicho y esto sentado, que creo no admite contradiccion, porque los datos de que me he hecho cargo son los presentados por el Gobierno mismo, no extrañará su señoría que rebaje de su cuenta los 4 millones que importan los premios y pluses de la Guardia civil, más los 3 de voluntarios con opcion á los beneficios del Consejo que existen actualmente en el ejército, puesto que estos 7 millones son cargo á los ingresos anteriores.

Resulta, en consecuencia, que tenemos 8 millones de pesetas, producto de la redencion de este año, para aplicar al enganche ó alistamiento voluntario de tantos mozos como redimidos; y esto es lo que en justicia debe hacerse, una vez que, segun la ley que regula las operaciones del Consejo, por cada redimido debe llevarse á las filas un sustituto. Respecto al coste de éste, tambien á S. S. debieron darle datos poco exactos, puesto que S. S. afirmaba que cada voluntario costaba 1.200 pesetas, y segun Real órden de 21 de Marzo del año 1886, que es la que abrió de nuevo la recluta voluntaria de cabos y soldados, éstos no tienen opcion á otros premios y pluses que los que otorga el decreto de 1.° de Junio de 1877. Este decreto concede á los enganchados 100 pesetas de cuota de entrada, 325 de cuota de salida y 25 céntimos diarios de plus, que en los tres años de su compromiso importan pesetas 273'75: total de coste de cada reenganchado, pesetas 698'75. De suerte que el cálculo de lo que costarian con sujecion á este tipo los 5.430, no llega á 4 millones.

Resulta, pues, que de los 8 que produjo la redencion de este año, con 4 tenemos el servicio hecho, y quedan otros 4 como sobrante. Y si á esto se agrega que la redencion se cobra en el momento en que el mozo se redime, y que los pagos de premios y pluses á los enganchados se hacen escalonadamente en el período de tres años, resulta que á los 4 millones sobrantes de la cuenta que voy haciendo hay que agregar en el primero cerca de 3 millones más, que pueden colocarse, bien en papel del Estado, ó en otra cualquiera negociacion con garantía, pero que produzca interés y aumento en la cantidad sobrante de que me vengo ocupando.

Esta circunstancia de ingresar en el Tesoro el total producto de la redencion, y de no exigir el servicio á que ella obliga el pago inmediato, sino en períodos sucesivos; la circunstancia tambien de poder dedicar los sobrantes de estos fondos á negociaciones que produzcan un interés, y poder hacer estas negociaciones á interés compuesto, da un resultado tan importante, que el Sr. Marqués del Duero, allá por la época en que se discutió la ley del Consejo de administracion del fondo de redenciones, calculaba que importando la redencion 8.000 rs., porque entonces el servicio era de ocho años, podia darse al voluntario medio real diario en el primer enganche, 1 en el segundo, 3 en el tercero, y además 9.000 rs. á los ocho años, 21 á los diez y seis y 36 ó 37.000 á los veinticuatro. El señor Mendívil, que por entonces escribió tambien un trabajo sobre este asunto, suponiendo que la redencion costase 7.000 rs., hacía la cuenta siguiente: dividia esta cantidad en dos partes, la una de 2.000 y la otra de 5.000 rs. Con los 5.000 se entregaban al enganchado en el acto de su ingreso 1.000, y empleados los 4.000 restantes en papel del Estado, con sus intereses se le aseguraba una alta paga de un duro al mes. Además, con el aumento del fondo comun por inútiles, fallecidos y demás bajas, ascendian á 6.000 rs. los 4.000 que habia depositado; y de este modo, el mozo que servía ocho años, recibia, además de lo que he indicado, 6.000 rs. al finalizar el primer empeño.

Con la segunda partida, ó sean los 2.000 rs., venía á formarse un fondo especial de pensiones y retiros para aquellos que llegasen á cumplir el plazo de dos enganches, diez y seis años, y el mozo que se hallase en estas condiciones tendria derecho á una pension de 3 rs. diarios, y además se le darian al retirarse 15.000 rs.; pero si dejaba 12.000 y recibia 3.000 nada más, al retirarse, la pension vitalicia se elevaba á 4 rs.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo es general la creencia de que los fondos de la redencion, bien administrados, no solo dan lo suficiente para llenar todas las obligaciones á que están destinados, sino que dejan una cantidad muy importante, que con el trascurso de los años puede llegar á ser suficiente para atender á todas las necesidades de que hablaba el Sr. Cánovas del Castillo dias pasados.

Y para que la Cámara se persuada de que esto es verdad, porque S. S. no necesita pruebas, pues lo sabe mejor que yo, voy á permitirme indicar los productos que se han obtenido de este servicio desde que está establecido.

Se creó á consecuencia de la ley de reemplazo de 1850. Empezó á regir en 1851, y desde esta fecha hasta 1857 produjo 150 millones de reales, de los cuales se destinaron 52 á la recluta voluntaria y quedaron á favor del Estado 98. Desde que se instituyó el Consejo de gobierno y administracion de estos fondos, la redencion produjo un sobrante que alcanzó las cifras que voy á indicar al Congreso.

En el primer período, que comprende desde 1860 á Julio de 1873, anticipó al Estado 28 millones de pesetas, ocasionándole esto un déficit en su liquidacion, de 20. En este año se estableció el servicio general obligatorio y quedó abolida la redencion. Restablecida de nuevo, y habiéndose destinado sus productos á los gastos de la guerra carlista, dió al Tesoro 135 millones. Restablecido el Consejo en sus funciones ordinarias por decreto de 1.° de Junio de 1877, dió principio el segundo período de su gestion. Difícil fué ésta al reanudar sus operaciones por consecuencia del déficit anterior, no logrando saldarlo hasta 1881.

A partir de este año, obtuvo ya sobrantes, de los que pudo destinar á la adquisicion de material de guerra 18 millones; entregar al Tesoro, en virtud de la ley de presupuestos de 1885 y por otros conceptos, en calidad de anticipo á reintegrar, 37, restándole aún 45 que pasaron como recurso extraordinario al presupuesto de 1886 á 87, en cumplimiento de la ley de 31 de Julio de aquel año, que suprimió las Cajas especiales. Total de los productos de la redencion, 263 millones. Declaro que estos 263 millones no son sobrante todo; están afectos al pasivo, ó sea á obligaciones anteriores del Consejo; pero estas obligaciones, calculadas con largueza ascienden á 62 millones. De suerte que puede considerarse que el Consejo de redenciones tiene un sobrante de 201 millones, salvo error. Es preciso que la Cámara sepa que el Consejo cumplió siempre con todas sus obligaciones; que tuvo mayor número de enganchados que redimidos, puesto que si bien hasta el año 63 fueron las redenciones en mayor número que los enganches, á partir de este año siempre excedieron á las redenciones; y aquí tengo los estados por épocas que determinan las cifras de exceso, y que por no molestar á la Cámara daré en conjunto, advirtiendo comprenden hasta el año 1885.

Alistados...........	215.609
Redimidos..........	110.035
Exceso.........	105.574

Hay que advertir que en estos cálculos hay algunas redenciones por mayor período de tiempo que el que abraza el compromiso de los enganches; pero aun teniendo esto en cuenta, y rebajada la cifra de los enganchados con relacion á esta diferencia de tiempo, siempre resulta un exceso crecido.

Además de haber llenado el Consejo todas sus obligaciones, ha prestado varios servicios extraordinarios al Estado, entre ellos, el primero, haberle librado del pago de los premios de constancia. Antes de la creacion de aquél, los sargentos los disfrutaban segun sus años de servicios, y estos premios los abonaba el Tesoro; pero desde el momento en que se estableció el Consejo, como los beneficios que otorgaba eran mayores, los prefirieron, sin que pueda precisar la economía que por este concepto resultó al Estado, aunque la supongo de crecida importancia.

Desde 1863 se acogieron al Consejo los individuos de la Guardia civil. Aunque la ley de su creacion en su art. 24 decia que sus beneficios eran solo aplicables á las armas é institutos que se nutrian del reemplazo, el Tesoro público, sin duda por hallarse entonces, como se halla hoy, en apuros, echó sobre el Consejo la carga del enganche y del reenganche de la Guardia civil.

La guerra de Cuba hizo necesario retener en aquel ejército á los soldados cumplidos, y el Consejo de redencion los tuvo como enganchados ó reenganchados desde el dia en que cumplieron: servicio que produjo un gasto de unos 10 millones de pesetas.

Cuando tuvo lugar la guerra del Pacífico, el Tesoro público pidió un préstamo al Consejo, el cual se lo hizo con un módico interés. En otra ocasion necesitó tambien negociar con el Banco un empréstito, y el Consejo facilitó la garantía de esta operacion.

Por último, en el período revolucionario, en que los apuros de la Hacienda fueron grandes, las diferentes emisiones de papel que aquellos Gobiernos hicieron, las realizaron siempre sobre la base de los fondos del Consejo, el cual tomaba una parte de la emision y facilitaba de este modo que pudiera negociarse el empréstito al precio que convenia al Estado.

Creo, pues, haber demostrado de una manera que no deja lugar á duda, que la redencion á metálico produce cantidades cuantiosas, de las que, á mi parecer, no puede desprenderse el ejército en las circunstancias actuales. Además, al suprimir este ingreso, S. S. echa sobre el Tesoro una carga muy penosa, que no sé hasta qué punto le será posible conllevar. Dije antes que el pasivo del Consejo alcanzaba una cifra de 62 millones, que tendrá que pagar el Estado si se suprime la redencion, puesto que esos 62 millones no son de obligaciones á contraer, sino de obligaciones contraidas. Poco adelantaremos suspendiendo el enganche y los reenganches voluntarios, pues continuará subsistente aquel deber, que á la postre gravará al Tesoro en los millones referidos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿No cargó ya con ellos?)

Indudablemente los ha recibido; pero los ha aplicado, como S. S. sabe, á recursos extraordinarios para nivelar el presupuesto de 1885 á 86. Siempre quedará sobre él esta carga algo pesada, atendiendo á la situacion nada ventajosa que el Tesoro público tiene.

Pero en fin, prescindiendo de esto, conviéneme hacer constar, contestando á una indicacion que S. S. hizo el otro dia, que la redencion no ha disminuido, que la redencion ha aumentado, por el contrario, desde que por la ley de Enero de 1882 se bajó el precio de la misma desde 2.000 á 1.500 pesetas; y aquí tengo datos oficiales que lo comprueban. Son estos datos los que acompañan al proyecto de ley en que se propuso la supresion de las Cajas especiales. Decia entonces el Sr. Ministro de Hacienda:

«Desde que por la ley de reclutamientos y reemplazos, del 8 de Enero de 1882, se bajó la cuota de la redencion de 2.000 á 1.500 pesetas, ha aumentado considerablemente su número, habiendo alcanzado en los cuatro años que lleva rigiendo la reforma, á 44.395, de las que 11.686 corresponden al año de

1885. Y á su vez los rendimientos han ido tambien en aumento: en 1883 importaron pesetas 13.247.195; subieron en 1884 á más de 15 millones; y por último, en 1885 se elevaron á 17.196.000.»

Ya sé yo que S. S. me dirá que en el año de 1886 el producto de las redenciones descendió, y mucho más en 1887, en que la baja es notabilísima; pero creo que esto tiene su explicacion.

Si en 1886 descendió el producto de la redencion á 11 millones, fué por efecto del contrato Felip y por otras circunstancias que S. S. no ignora; y el descenso ocurrido en el año 1887 se explica porque S. S., con sujecion á la ley de reemplazo, cerró el plazo de la redencion cuando debia cerrarlo, esto es, antes del dia 15 de Febrero; y como hasta ahora siempre se habian concedido prórrogas para redimirse, se explica bien que no todos acudieran á tiempo y que el producto fuera menor de lo que en otro caso hubiera sido. Esas prórrogas se han concedido siempre, y á mi juicio con razon; porque si se consiente la redencion en filas, por más que no sea de ley, con mayor motivo debe otorgarse á los que todavía no han ingresado en servicio activo, aunque hayan dejado pasar el plazo de dos meses que la ley previene. No diré yo si S. S. lo ha hecho; pero lo cierto es que la redencion en filas se concedia hasta por años y fracciones de año. Tal es la principal causa de la baja notable que en el actual ha experimentado ese ingreso.

Lo que no me explico es cómo S. S. ha cerrado el enganche y reenganche voluntario, porque siendo sagrado, siendo de ley que haya de reemplazarse cada redimido por un reenganchado, habiéndose redimido 5.430 mozos, forzoso era abrir la recluta hasta completar ese número, tanto más cuanto que S. S. no debe preocuparse de la manera de pagar esos enganches, toda vez que, como S. S. dijo muy bien antes de ahora, el Estado tiene obligacion de pagarlos. El presupuesto de este año consigna para el servicio del Consejo de redenciones 9 millones, y esta cifra es suficiente para atender al pago de los enganches.

Como S. S. sabe, la redencion no ha sido combatida por la opinion pública. Es un impuesto, si así quiere llamarse, totalmente voluntario, que se paga sin dificultad de ningun género, sin necesidad de apremio ni de cobradores, y sin que cause la menor molestia. Además, es en extremo beneficioso para esas clases proletarias, en favor de las cuales parece que quiere suprimirse; y la razon es óbvia. Si, como he demostrado, el número de enganchados es superior al de redimidos, la diferencia entre éstos y los primeros produce el resultado de que se pida menor número de hombres en los reemplazos sucesivos. Por tanto, las clases proletarias, las que no pueden redimirse, las que tienen que ir á servir personalmente en el ejército, venian á ser favorecidas en la misma proporcion en que excedia el enganche de la redencion á metálico.

Aparte de esto, hay que tener presente que cuanto menor sea el tiempo que permanece en las filas el soldado, tanto más necesarios son los cuadros sólidos, los cuadros instruidos, los cuadros veteranos; de suerte que, si cuando el servicio dura muchos años puede prescindirse de los soldados de profesion, á medida que el tiempo del servicio disminuye, son más necesarios aquellos. Tan cierto es ésto, que en todos los países y en todas las Cámaras, al discutirse la ley de reemplazo y al proponerse la disminucion á tres años del servicio, aun los más ardientes partidarios de esa disminucion afirmaban que no podia en modo alguno autorizarse, y consideraban que sería un delito de lesa Nacion el hacerlo, ínterin no se tuvieran cuadros numerosos y sólidos para poder dar la instruccion, para poder mantener las tradiciones del ejército, para conservar el honor de la bandera y para infiltrar en los reclutas no solo la instruccion mecánica, no solo la instruccion que meramente se llama de armas, sino el espíritu militar, ese espíritu de abnegacion, ese hábito de disciplina, sin el cual no son posibles ejércitos verdaderos que puedan ser garantía del órden y de la independencia de la Patria.

Como S. S. propone el servicio de tres años; como S. S. nos ha dicho aquí, y es la verdad, que en los cuerpos de Infantería lo más que sirven y servirán los reclutas serán dos, S. S. comprenderá la imposibilidad de prescindir de sargentos y cabos reenganchados, y de soldados reenganchados tambien, que eduquen y enseñen á esos soldados que tan poco tiempo han de permanecer en las filas; y suprimida la redencion, no se me alcanza la forma y manera de subvenir á esa necesidad, agravada con la creacion de esos voluntarios, totalmente desacreditados en todos los países latinos.

Hasta tal punto lo están, que en Francia se trata de hacerlos desaparecer, y aun creo se ha llegado á eso, y en aquellas Cámaras no ha habido un solo orador que se haya levantado á defenderlos: en Italia dan muy mal resultado, y solamente pueden considerarse como útiles y convenientes en Alemania, porque allí es muy fácil hacer de un ciudadano un soldado por la constitucion especial de aquel país, puesto que allí la subordinacion y la disciplina están infiltradas en la sociedad, se aprenden en el hogar doméstico, en la vida de familia, se continúa luego en la vida del Municipio y se lleva á todas partes; en una palabra, en aquella sociedad se habla ménos de derechos que de deberes, y además allí se exigen, como S. S. sabe, condiciones excepcionales: allí se concede el voluntariado únicamente á la instruccion, pero á la instruccion sobresaliente; y el cuidado de los jefes y oficiales por los voluntarios, y su interés en educarlos, se comprende desde el momento en que estos voluntarios se preparan para ser oficiales y clases de la reserva, y al movilizarse el ejército han de ir á vivir con ellos y á formar parte de su mismo cuerpo; y este interés es digno de elogio y de imitacion, pues con él se evita que tenga el título de oficial reservista, ni siquiera el de sargento, quien no haya acreditado instruccion suficiente, y en su conducta privada un proceder, un género de virtudes tales, que indudablemente son garantía de que aquellos voluntarios han de poder formar dignamente en el cuerpo de oficiales.

Pues á pesar de esto, á pesar de este cuidado y á pesar de esta sólida instruccion, el Baron Stoffel dice que segun pública manifestacion de todos los jefes de cuerpo, durante la guerra franco-prusiana los oficiales reservistas procedentes de la clase de voluntarios habian dejado mucho, muchísimo que desear. Si esto sucedió en una Nacion en la cual, como he dicho antes, reina espíritu militar, y en que estos voluntarios están verdaderamente preparados, ¿qué ha de suceder en nuestra España, donde todo el mundo habla de derechos y nadie de deberes, en que es costumbre oponerse siempre á lo que la autoridad manda, en que tan poco respeto hay, y en que ni se les exigen

conocimientos para ingresar, segun he podido ver en el proyecto, ni una vez ingresados en las filas se les da una instruccion especial? ¿Qué resultado van á dar esos voluntarios? Pues uno solo, y es, que si hoy tenemos dificultad para crear clases, cuando el voluntariado exista habrá imposibilidad absoluta de lograrlo, porque todas las personas que tienen algunos medios y regular cultura, todos los que pudieran ser un plantel conveniente para crear clases, con el voluntariado desaparecerán, y nos sucederá lo que sucede en Francia, que se dan galones, no al que los sabe llevar, sino al que los quiere recibir, y por tanto, nuestro ejército podrá ser más numeroso con este proyecto, pero será mucho peor y mucho más débil que el que tenemos hoy, y mucho peor y mucho más débil del que teníamos antes de que el tiempo de servicio se hubiera disminuido tanto.

Como dije al principio de estas observaciones, el debate ha sido largo; la atencion de la Cámara está cansada, y yo tampoco me encuentro con grandes medios físicos para poder continuar. Deberia ocuparme en otros muchos asuntos de que trata el proyecto de ley puesto á discusion, entre ellos del sistema de ascensos y recompensas, del cual se ha hablado mucho, pero en mi concepto, sin discutir las bases esenciales á que debe ajustarse, y si conviene y es preciso sea uno solo para todas las armas, cuerpos é institutos, limitándose la mayoría de los oradores á expresar sus opiniones sobre el vigente; por lo que si yo hubiera de emitir la mia, habria de emplear más tiempo del que quisiera y del que me consentiria quizá la atencion de la Cámara. Pero como el proyecto ha de discutirse por artículos y por secciones, cuando llegue el momento de tratar de este y de otros puntos, respecto de los cuales, en algunos estoy de acuerdo con el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra y en otros disiento bastante de él, entonces tendré ocasion de exponer á la Cámara mi pensamiento. Entre tanto, le doy las gracias por la atencion y por la benevolencia que me ha dispensado, y me siento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, yo he reconocido con mucho gusto la elocuencia con que el Sr. Alvarez Bugallal ha expuesto á la Cámara la historia del Consejo de redencion y enganches; pero yo entendia que ahora no tratábamos de la historia de esa Corporacion, ni de los servicios que ha prestado, sino que tratábamos de lo que podrá hacer el Consejo de redencion y enganches en su actual organizacion y en su actual modo de ser. Yo así me lo he encontrado y así lo respeto, porque está organizado de esa manera por virtud de una ley votada en Córtes y sancionada por la Corona.

El Consejo de redencion y enganches, Sres. Diputados, tenía antes grandísimos recursos para subvenir á las obligaciones que S. S. ha indicado, y tenía además sobrantes que podia emplear en otras atenciones. ¿Quién duda de esto? Todo es muy cierto; pero el hecho es que hoy el Consejo de redencion y enganches no tiene otra funcion que la de proporcionarse reenganchados y pagarlos, ni más ni ménos, y el Estado se ha comprometido, cualquiera que sea el número de redimidos que haya, á satisfacer el coste de ese servicio. ¿No es esto? Pues bajo este punto de vista he considerado yo la cuestion, y he dicho, no precisamente con relacion al Consejo de redencion y enganches, sino con relacion al Tesoro, que éste no tendrá por dicho concepto más ingreso que aquel que produzcan las redenciones. Y ahora vamos á tratar de los redimidos.

Precisamente para no relatar á la Cámara todo lo que ha ocurrido en otros tiempos, el último dia que me ocupé de esta materia indiqué que desde que regía la ley de 1881, aplicable naturalmente ya á 1882, habia existido un número de redimidos que difiere muy poco del que ha citado el Sr. Bugallal, puesto que del año 82 al 85 hubo, segun mis noticias, facilitadas por el mismo Consejo, 42.442 redimidos, y me parece que S. S. ha dicho que hubo 44.000 y una fraccion. No es la diferencia tan considerable que merezca que nos ocupemos de ella durante esta discusion. De aquella cifra deducia yo que seguia una relacion casi constante el número de redimidos con el cupo pedido á los pueblos. Cuando se pide mucho contingente á los pueblos, aumenta la redencion, y cuando se pide poco, disminuye, lo cual no hay para qué explicarlo, porque resulta el hecho tan natural, tan llano y sencillo, que todo el mundo lo comprende. Pero ¿por virtud de qué procedimiento se verificaban tantas redenciones? Pidiendo grandes contingentes; faltando á la ley.

La ley dice que se pedirá el número de mozos que se necesite para cubrir las bajas del ejército; pero como ha habido año en que se han pedido 70.000, 65.000, 60.000 ó 55.000, y de ahí para arriba generalmente, ha aumentado el número de redimidos, y por lo tanto ha amentado tambien el tributo y los ingresos del Tesoro, resultando algunos años 17 millones, 18 millones, y en fin, todas esas millonadas de que S. S. hace memoria, y que no son ya aplicables á este caso, siempre que se cumpla la ley.

Con un ejército que no llega por regla general á 100.000 hombres; existiendo entre éstos un número de reenganchados de que luego me ocuparé; sirviendo los soldados en la Infantería dos años y dos meses poco más ó ménos, y sirviendo en las demás armas tres años, ¿se puede explicar por qué se han pedido á los pueblos 70, 65, 60, ni siquiera 55.000 hombres? De manera que esto era lo más llano y lo más sencillo del mundo; esto era un tributo á gusto del Gobierno. Hacía sin duda el cálculo siguiente. ¿Necesito 50.000 hombres? Pues pido 70.000. Entre estos 20.000 hombres que pido demás para que ingresen en filas, habrá un número de mozos cuyas familias tendrán bastantes recursos para pagar la redencion, con lo cual por una parte aumentará la redencion, y por otra no habrá necesidad de reemplazar á los redimidos en el ejército, puesto que me sobrarán muchos soldados; de donde resultaba, Sres. Diputados, y fijaos bien en la afirmacion, que todos esos reenganchados que figuraban y figuran en la Guardia civil, los vienen á pagar las familias ménos afortunadas del país; porque es claro, entre ese exceso de mozos que se pedia, habia muchos que no se redimian, y venian á servir en el ejército plazas que no pagaba el Tesoro ni el Consejo, mientras que los reclutas ricos con abonar los 6.000 reales quedaban redimidos, no solamente del servicio en filas en tiempo de paz, sino casi seguramente tambien en tiempo de guerra, como he tenido el honor de demostrar en esta misma discusion.

Pero ese procedimiento, Sres. Diputados, le re-

chaza este Gobierno, no solo porque no se acomoda á la ley, sino porque además es notoriamente injusto é irritante.

Y dice el Sr. Bugallal: pero es que los pueblos no reclamaban contra ese sistema; es decir, que sufrian con resignacion ó por ignorancia ese exceso de tributo en esa forma. Es verdad; quizá S. S. tenga razon; pero me parece que desde el punto de vista que yo he indicado antes, este no es un argumento que pudiera ni debiera detener al Gobierno, cuyo deber no es aprovecharse del desamparo ni de la ignorancia de ciertas clases sociales.

Pues bien, ¿qué número de redimidos han existido en estos últimos años, á pesar de esta exageracion de contingentes? En 1885, que fué el año de mayor número de redimidos, hubo 12.017. En 1886, por efecto del contrato Felip, que ya sabe S. S. que no fué el partido liberal el que le hizo, á pesar de haberse pedido 50.000 hombres, los redimidos por el Consejo de redencion y enganches fueron 2.437; y en 1887, en que se pidieron 55.000 hombres, se elevaron los redimidos á 9.035. Este año se han pedido solo 50.000 hombres, y se han redimido hasta ahora 5.300.

Tratando S. S. de explicar esta disminucion de redimidos, la ha atribuido á la aplicacion correcta de la ley vigente, y claro es que yo sobre este juicio me he de limitar á aplaudir el que S. S. haya hecho justicia al Gobierno. Pero siendo este el primer año en que se aplica la ley con esta correccion, natural es que la cifra de redimidos que produzca sirva principalmente de tipo para mis cálculos, pues que no existe otra estadística que consultar.

Pues bien; 5.300 redenciones, y aun si se quiere 6.000, no pueden producir más que 9 millones de pesetas, y con 9 millones de pesetas no ha de cubrir el Consejo de redencion y enganches todas sus atenciones y proporcionar además los mayores ingresos al Tesoro que se le asignan en el presupuesto del Estado como probables.

Es verdad que el Consejo está hoy sometido en sus gastos al presupuesto del Estado; pero al encontrarse con que los créditos que se le habian asignado para este año son insuficientes para el pago de esas atenciones, ha venido, ó vendrá humildemente, porque en el Ministerio de la Guerra se ha formulado ya el proyecto, á pedir á las Córtes una ampliacion de crédito, sin tener para nada en cuenta la situacion de esos fondos considerables que S. S. citaba, entregados por el Consejo al Tesoro público. Eso ya no entra en cuenta para las operaciones propias del Consejo, ni yo tengo para qué examinar ahora esta cuestion.

Repito, con 9 millones de pesetas, Sr. Bugallal, no se pueden hacer grandes cosas en este punto. Pero ¿es que se quiere hacerlas á pesar de esa escasa cifra? Pues entonces el Tesoro tendrá que suplir la deficiencia del ingreso.

Aquí, pues, de lo que se trata es de demostrar por los que combaten el proyecto, que el Estado renuncia á un ingreso importantísimo conservando el servicio de reenganchados; y por los que le defendemos, que con la supresion de la redencion y con la creacion del voluntariado de un año no ha de perder nada el Tesoro público. A esto queda reducido el asunto: á demostrar que el actual sistema, teniendo en cuenta cómo está organizado el servicio, es más oneroso que el sistema que se propone en el proyecto que se discute. Y esta es una mera cuestion de cifras. No nos ocupemos de millones de pesetas; ocupémonos del número de hombres, puesto que los millones de pesetas los han de producir los hombres que se rediman ó que ingresen en el voluntariado. Lo mismo por el sistema que defiende S. S., que por el que se propone, la cuestion queda reducida á esto: admitamos un número de hombres redimidos é igual al de voluntarios de un año. Su señoría podrá negar esta igualdad, pero ciertamente que no podrá probarlo con la experiencia; esto está por ver. Yo creo que habrá, por lo ménos, el mismo número de voluntarios que ahora de redimidos; S. S. podrá decir que no, y cada cual quedará con su opinion. Pues bien, ¿qué hay que hacer, segun la ley? Tantos hombres como se redimen deben reemplazarse por enganchados en el ejército. ¿Conoce S. S. alguna ocasion en que esto haya acaecido? Porque la verdad es que esta obligacion no se ha satisfecho jamás, y precisamente porque no se ha cumplido es por lo que habido ese gran sobrante de fondos que consentia pagar á la Guardia civil tantos voluntarios.

Lo repito, Sres. Diputados: jamás ha existido en el ejército un número de voluntarios ó de reenganchados igual al de redimidos; y en la actualidad, habiendo por término medio esos 8 ó 9.000 redimidos á que se refieren los datos de los años últimos, no hay sin embargo en el ejército más de 3.000, salvo cualquiera fraccion poco considerable. Pero contra esto dice S. S., inducido por cierta afirmacion hecha en las Memorias del propio Consejo, que siempre ha mantenido esta Corporacion mayor número de voluntarios reenganchados que el de redimidos, lo cual no es enteramente exacto para el argumento; primero, porque aun cuando así haya acontecido, tenía medios el Consejo para poderlo realizar sin pesar sobre el Tesoro público, puesto que S. S. mismo nos ha indicado, y es de todos sabido, los medios de que se valia para aumentar sus ingresos; y segundo, porque esos reenganchados eran para la Guardia civil. Pero ¿es que los voluntarios y reenganchados de la Guardia civil pueden servirnos para completar el número de los que faltan en el ejército? Sabido es que no, y que es mucho más fácil y más barato encontrar reenganchados para la Guardia que voluntarios y enganchados para las tropas; y precisamente por esta notoria diferencia y por los mayores recursos que entonces poseia el Consejo, aparecia existir una gran economía que luego, acumulada y operando acertadamente con ella, constituia las grandes existencias en las cajas del citado Consejo, aunque para reunirlas se hayan dejado de satisfacer sagradas atenciones y faltádose abiertamente á la ley.

Pero S. S., para comenzar rebatiendo los datos que yo he expuesto á la Cámara y explicar en cierto modo la infraccion indicada, decia que los voluntarios que existen hoy en el ejército con derecho á plus y premio, no cuestan más que 700 pesetas, en vez de las 1.200 que yo fijaba cómo necesarias; y digo 700, porque son unos céntimos ménos de los que S. S. indicó. Pero en fin, con 700 pesetas, ¿cree S. S. que encontraríamos voluntarios en tanto número como el de redimidos? Pues el Consejo de redencion y enganches, que debe tener verdadera experiencia, me ha informado lo siguiente: primero, que cree difícil encontrar para el ejército tanto número de voluntarios á precios que estén al alcance del Tesoro público español; y segundo, que de encontrarlos en

número bastante á cubrir una buena parte de los huecos que dejan los reenganchados, le costarian por lo ménos á 1.200 pesetas. Esto dice el informe que me ha proporcionado el Consejo de redencion y enganches, y declaro que no me ha sorprendido, pues ¿es lo mismo, Sr. Bugallal, prorrogar el tiempo de servicio á un cabo ó á un sargento que aspira á ser oficial, ó á un guardia civil que tiene interés personal en perpetuarse con buen sueldo, que buscar al hombre que ya ha cumplido su obligacion militar ó que no le ha tocado prestar servicio en filas, y engancharle para que sirva tres años ó más con mezquino haber que no le consiente crear familia ni aspirar á otro porvenir? No, no es igual, Sr. Bugallal; y por otra parte, ¿S. S. cree que no se ha hecho la prueba de manera bastante concluyente para saber si el ejército encontraria tantos voluntarios?

Pero cuando se ha hecho esta prueba, no por el Consejo de redenciones y enganches, sino por las Municipalidades y otras Corporaciones populares, ya sabe S. S. que se hubo de desistir, porque habia quien pedia poco dinero y quien pedia mucho para engancharse; y además, que por ese sistema de constituir una parte del ejército con voluntarios, jamás se podia tener garantía ni seguridad de lo que costaria el servicio, ni de la fuerza que alcanzaria el ejército. Bien es verdad que no se trataba entonces de cubrir únicamente las bajas que nos dejan los redimidos; que se trataba de cubrir muchas más, y que el régimen de las quintas viniera á ser el supletorio para constituir la fuerza sobre las armas; pero así y todo, ¿cree S. S. que á medida que crece la demanda no crece tambien el precio? Pues en el instante que S. S. pida al país 8 ó 10.000 voluntarios ó más, para reemplazar esas bajas que nos dejan los redimidos, esté S. S. seguro de que no bastaria para pagarlos todo el producto que nos deja la redencion; mientras que el procedimiento del Gobierno, el que ha propuesto en este proyecto de ley que discutimos, no está atenido ni subordinado á esa eventualidad. Por él se dice: tanto número de voluntarios de un año hay; pues tantas 600 pesetas por cada uno ingresan en el Tesoro. Aplicacion de estas 600 pesetas: ya no se trata de crear ningun Consejo de redencion; de lo que se trata solo es de que ingrese en el Tesoro una cantidad, la suficiente para mantener en el ejército un número de cabos y de sargentos reenganchados, bastante á dar á esos reclutas á que S. S. se referia, la instruccion necesaria, prestar el servicio de su clase y venir en ayuda y eficaz auxilio de los oficiales, que son el nervio y principal elemento técnico de los ejércitos.

Su señoría, siguiendo el camino de otros oradores, cree que desapareciendo la redencion desaparecerian tambien los reenganches, y este es un gran error, originado quizá en que el proyecto que discutimos no dice cosa alguna de los reenganches, lo cual se explica perfectamente, porque no es asunto propio de una ley constitutiva, como no lo es tampoco ninguna otra materia de organizacion. Pero ¿existe algun artículo que niegue al Gobierno el admitir los enganches y reenganches? No hay ninguno, como S. S. habrá podido observar. Al contrario, lo que se ha reservado es dar aplicacion á esas 600 pesetas por cada uno de los voluntarios de un año, y una de sus aplicaciones será para proporcionarse clases veteranas y aumentar el número de reclutas en instruccion. Desengáñese el Sr. Alvarez Bugallal; con la aplicacion correcta de la ley actual no puede producir la redencion los millones que S. S. dice. Tiene, pues, que rebajar este producto, y claro está que rebajando el ingreso tendrán que venir á suplir su deficiencia como obligacion ordinaria del Estado las cajas del Tesoro, sea cualquiera el orígen y la forma que S. S. atribuya á los recursos que satisfagan la obligacion de que se trata.

Se ha prohibido el enganche y el reenganche recientemente, Sr. Bugallal, por la misma razon: porque no teniendo el Ministro de la Guerra crédito suficiente para pagar las actuales atenciones, no quiere aumentarlas mientras las Córtes no le dén nuevo crédito. Y esto me parece á mí que no debe ser motivo bastante para explicar la censura de S. S.; antes bien, creo yo que es motivo de aplauso.

El Sr. Alvarez Bugallal insiste en que no se explica por qué el Gobierno ha prohibido el enganche y el reenganche voluntario. Pues le ha prohibido con derecho á premio pecuniario, porque repito á S. S. que no tiene para pagar esas nuevas obligaciones, puesto que ni siquiera cuenta con créditos para las que existen ya. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Y la redencion de este año ¿no debe ser aplicada al reemplazo?) Precisamente por eso, porque aunque se aplicara por completo toda la redencion de este año, no habria suficiente; además de que no me la da en esa forma el presupuesto, sino que me da una cantidad determinada. Pues qué, ¿dice acaso el presupuesto que el Ministro de la Guerra aplicará al pago de pluses y premios á los enganchados y reenganchados todo el producto de la redencion? ¿Es esa la fórmula de la redencion, ni su aplicacion al reenganche? (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Son 5 1/2 millones de pesetas.) Es verdad; pero sean los que quiera, ese número de millones no son, sin embargo, suficientes, segun el Consejo de redencion, para pagar las actuales atenciones, razon por la que se ha pedido un crédito supletorio.

Si algo puede relacionarse la redencion de este año con las necesidades que su producto debe satisfacer, y aunque yo tuviera siquiera alguna duda respecto de este punto, al ver el resultado que ofrece este año, claro es que una prevision vulgar me aconsejaria detener ese movimiento de enganche. Y además, ¿qué queria S. S.? ¿que continuara ilimitado, como se ordenó en las disposiciones hasta ahora vigentes? Pues entonces el déficit creceria aún más, aumentando mi responsabilidad. No; desde el instante que hay una cifra marcada en el presupuesto, á ella debemos someternos, y no se puede permitir el que ingresen mayor número de reenganchados que el presupuesto. Lo repito una vez más, Sres. Diputados: desde el instante que el presupuesto me señala una cantidad determinada para este servicio, yo no puedo admitir mayor número de voluntarios que aquel que pueda pagar con esa cantidad, y esta me parece á mí que es la buena doctrina. Lo que hay es, que yo me he encontrado con la cifra y con que las atenciones que tiene que cubrir son mayores; pues, como sabe S. S., aunque respondo del presupuesto y de todos los errores de cálculo que en él existan, la verdad es que yo no lo hice.

Finalmente, creo que serán en el porvenir ilusorios esos 15 ó esos 18 millones de pesetas de ingreso por este concepto de la redencion, si se cumple la vigente ley de reclutamiento, y por supuesto, mucho

más aún si á los redimidos se les exige prévia instruccion militar y una cuota progresiva más alta todavía. Esta es mi opinion, que además justificarán los hechos si por acaso triunfaran los que defienden la tal redencion.

Para terminar, repito á S. S. que ni el Gobierno ni el Ministro de la Guerra quieren prescindir de la ventaja que pueda producir en la organizacion del ejército la existencia de reenganchados, sobre todo en las clases de cabos y sargentos; y ante esta afirmacion, yo deduzco que S. S. rectificará la opinion que ha expuesto respecto á que tendremos un ejército más débil que el de ahora; porque la debilidad, si existiera en el ejército del porvenir, no naceria ciertamente de la ausencia de reenganchados. Lo que hay es, que podrán no tener este nombre de reenganchados, sino el de perpetuados, ú otro cualquiera, siempre que gocen de la ventaja de un premio de constancia. La cuestion es, que esas clases tengan mayores emolumentos, mayores estímulos, mayores atractivos, para que alarguen su permanencia en el ejército dentro de términos prudentes, de modo que puedan estar contentos y satisfechos un cierto número de años desempeñando sus funciones. ¿No es esto? Pues esto lo tendrán indudablemente, conforme á las necesidades del servicio, sin someterlos á esos límites de ingreso y de separacion, sino con todos los derechos y obligaciones que conviene á la organizacion del ejército y al desarrollo de una buena instruccion que los haga capaces de responder á su objeto.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: He oido con muchísimo gusto el elocuente discurso del Sr. Ministro de la Guerra, y de todos sus razonamientos deduzco, como primera consecuencia, que lo que S. S. deplora, en lo cual estamos totalmente de acuerdo, es que los fondos del Consejo de redenciones no estén separados por completo del Tesoro; porque si lo estuvieran, demostrado he dejado, y S. S. está conmigo, que podrian cubrir con exceso todas las obligaciones que queremos hacer pesar sobre ellos.

Su señoría es un Ministro de inteligencia, un Ministro de grandes iniciativas, un Ministro que se interesa vivísimamente por el ejército, por su porvenir y por que sea lo que ser debe, y esté á la altura de las necesidades y de las exigencias de la Nacion, no solo en el presente, sino en el porvenir; y es lástima que no aplique S. S. esas excepcionales condiciones que reune, y que soy el primero en reconocer, en sustraer, en arrancar del Tesoro público los fondos de las redenciones.

Esta es, á mi juicio, la reforma más importante, con serlo mucho todas las que S. S. propone, que podria realizar, y la que, no lo dude S. S., habria de hacer pasar con mayor gloria su nombre á la posteridad, pues claro está que el país no puede en modo alguno, mientras el ramo de Guerra no disponga de esos fondos, atender á concluir su sistema defensivo, ni le será fácil ponerse en condiciones de verdadera seguridad en el caso de que ocurriera cualquier conflicto con el exterior; porque todos sabemos que no puede destinar al presupuesto de la Guerra mayor cantidad que la que hoy dedica, y que, por el contrario, es tal su situacion, que ese presupuesto reclama economías. Por lo tanto, si S. S. lograra hacer desaparecer esa teología que inventó el Sr. Camacho diciendo que el fondo de redenciones era una institucion económica y que como tal pertenecia á la Hacienda del Estado; si S. S. lograra arrancar esos fondos del Tesoro público, pues tanto en su administracion como en su parte económica deben estar completamente separados del Tesoro, puesto que no se constituyen mediante un impuesto de la cualidad que lo son los demás que en el Tesoro figuran, sino que es un impuesto puramente del soldado para el soldado y para las atenciones del ramo de Guerra, en ese caso S. S. allegaria á la institucion armada cuantiosísimos recursos, con los cuales se podria atender á trabajos de fortificaciones, á mejoras de material, al sostenimiento de sólidos y fuertes cuadros, consiguiendo de este modo poner la Nacion en perfectas condiciones de defensa.

Yo renuncio, porque sé que hablo con un convencido, á tratar de demostrar á S. S. que el fondo de las redenciones no solo no tiende á disminuir, sino que tiende á aumentar; pero aun suponiendo que se mantuviera en el estado actual, las cantidades que con la redencion se obtienen son de importancia. No sé si el Sr. Ministro de la Guerra habrá visto una enmienda que sobre redencion he tenido el honor de presentar al proyecto que se discute; pero por si no la conoce, le diré que en ella, y con objeto de que ese fondo sea mayor, propongo que se admitan tres, cuatro tipos, ó los que se acuerden, para que la redencion esté más en armonía con las diferentes fortunas de los que tengan el propósito ó el deseo de redimirse.

Acordado así, es posible que el producto de la redencion aumente; pero aun suponiendo que no sea así, S. S. sabe que en realidad estos fondos, bien administrados, con completa separacion del Estado, sin que tengan que estar en la Caja de Depósitos, sin depender para nada, de cerca ni de lejos, del Tesoro público, los resultados serán importantísimos. Hay que variar las condiciones de esa institucion é impedir que la Guardia civil disfrute de sus beneficios, que la ley no le ha concedido jamás, y que ha sido resultado de una disposicion ministerial, de esas que se dictan con tanta frecuencia cuando el Tesoro está apurado.

Su señoría hizo despues un cargo grave, que yo creo destituido de toda realidad. Consistió éste en suponer que los Gobiernos anteriores, con el fin de hacer subir la redencion, habian pedido mayor número de hombres que los precisos para reemplazar las bajas anuales del ejército activo, lo cual está muy lejos de ser exacto, y además sale fuera de mis cálculos y no es argumento que pueda esgrimirse en contra del resultado que arroja la estadística de la redencion.

Si no estoy equivocado, la cifra mayor que se ha pedido fué la de 50.000. Me parece que este año S. S. ha pedido 55.000. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: 50.000.)

Bueno; sin embargo, tengo la seguridad de que S. S. no ha pedido 50.000 hombres con el propósito que ha indicado, sino porque los necesita. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Para cumplir la ley; nada más.)

Pues lo mismo habrán hecho otros Gobiernos. Su señoría sabe muy bien que la cifra del ejército que ha de haber durante cada presupuesto se fija por medio de una ley. Por tanto, es preciso que con sujecion á esa ley se pida el contingente necesario para el reemplazo de todos los que deben abandonar las filas

por una ú otra causa; ni uno más, ni uno ménos.

Ha dicho S. S. tambien que los redimidos no van al ejército. Y ya sé yo que los redimidos no vienen á las filas sino despues que han venido siete contingentes; pero una de dos: ó el motivo que existe para aumentar las fuerzas del ejército es una perturbacion interior de poca importancia, en cuyo caso con los indivíduos que están con licencia ilimitada y en la primera reserva habrá suficiente número de hombres para hacer frente á esa situacion; ó el conflicto que se produce es de carácter exterior, ó es de mayor importancia, en cuyo caso será necesaria una movilizacion, y entonces el redimido vendrá á las filas. Pero establezca S. S. la redencion, no con esta ventaja, sino solamente con la ventaja de eximirse del servicio de filas en tiempo ordinario, y con obligacon de concurrir á todos los demás llamamientos lo mismo que los otros indivíduos del correspondiente reemplazo, y obtendrá mejor resultado.

Cuanto S. S. haga para mejorar la redencion, desde luego lo acepto, y creo que lo aceptará la Cámara en su inmensa mayoría; por consiguiente, no es materia de discusion.

Su señoría decia asimismo que la cifra del año anterior le servía para calcular la de los sucesivos. No es exacto; porque este año creian los mozos y sus familias que tendria lugar la prórroga del plazo de redencion como otros años, y por eso no se dieron prisa á pedirla; pero cuando se persuadan de que deben verificarla dentro del plazo que la ley determina, tenga S. S. la seguridad de que la redencion volverá á alcanzar la misma proporcion con el contingente, que ha tenido antes. Quizá S. S. se vaya persuadiendo ya por el gran número de solicitudes que para redimirse se han presentado despues. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Muy pocas.)

Renuncio á discutir, pues tiempo habrá para ello, si habiendo el mismo número de voluntarios que de redimidos, el resultado para el ejército será el mismo; ya lo discutiremos; voy solamente á rectificar una cosa que me parece importante.

Todos los indivíduos del Gobierno, además de su señoría, han dicho que la reforma no implica ningun aumento de gastos para el Tesoro; y sin embargo, S. S. acaba de decir que el ejército no se verá privado de cabos y sargentos reenganchados, ó como quiera que se llamen, pero que lleven mucho tiempo de servicio, ó por lo ménos, más que el que hoy se exige á los soldados, y que estarán pagados por el Tesoro, sea bajo la forma de reenganches ó de otra manera. Pues si S. S. no lleva al Tesoro cantidad para este aumento de gastos, ¿quién lo va á pagar? (*El señor Ministro de la Guerra*: ¿No llevo las 500 pesetas del voluntario?

Efectivamente, lleva S. S. esas 500 pesetas; pero S. S. funda cálculos sobre una cosa desconocida, y creo yo que es temerario abandonar una cosa conocida y de resultados tan evidentes, por un ensayo, y un ensayo que yo estoy seguro, porque conozco bien á S. S., de que si continúa en ese banco, será S. S. mismo quien suprima el voluntariado: tal será la perturbacion, tales los males que llevará al ejército... (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Al tiempo, Sr. Ministro. Por de pronto, y esta es mi argumentacion, S. S. abandona un rendimiento seguro por un ensayo que nunca podrá dar los resultados obtenidos hoy por la redencion; porque como el voluntario ha de dar 500 pesetas, y lo que hoy da el redimido son 1.500, siempre resultará que el producto será tres veces menor.

Su señoría dice que no; pero yo me permito dudarlo, porque el voluntario, no solamente tiene que pagar esas 500 pesetas que deja á favor del Estado, sino que tiene que vestirse y atender á sus necesidades, y en la mayor parte de los casos, todo eso importará más que las 1.500 pesetas que hoy paga el redimido.

Su señoría necesita aumentar los cuadros de tropa veterana, y no cuenta para ese servicio más que con los ingresos del voluntariado, que afirmo de nuevo serán insuficientes, y por fuerza tendrá que suceder una de estas dos cosas: ó que el Tesoro soporte nuevos gastos para pagar aquéllos, ó que el ejército se resigne á tener clases inexpertas que no alcanzarán á llenar debidamente su importante cometido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Me parece, Sr. Bugallal, que S. S. no se ha hecho bien cargo de lo que es el proyecto, porque S. S. supone que siendo lo que hoy paga un redimido el triple de lo que va á pagar el voluntario de un año, la diferencia entre una y otra cantidad resultará en contra de los ingresos del Tesoro. El argumento de S. S. para demostrar que el Tesoro va á recaudar ménos, consiste en decir que satisfaciendo el redimido 1.500 pesetas, y pagando el voluntario únicamente 500, y habiendo igual número de voluntarios que de redimidos, el Estado vendrá á cobrar de ménos 1.000 pesetas por cada indivíduo, y por consiguiente, se privará de la cantidad que representen esas 1.000 pesetas multiplicadas por el número de voluntarios ó de redimidos que se suponga. Y como ese cálculo descansa en un error de S. S., voy á contestar á ese argumento de una manera muy sencilla. Por cada redimido tiene que venir un enganchado, cueste lo que cueste; y por tanto, lo único que de esas 1.500 pesetas puede ingresar en el Tesoro legalmente, es la diferencia que hay entre esa cantidad y lo que cueste el enganchado. En cambio, contra las 500 pesetas de cada voluntario no hay nada que gastar por parte del Tesoro. De manera que, mientras S. S. no pruebe que la diferencia entre lo que entrega el redimido y lo que cuesta el enganchado, sea mayor que esas 500 pesetas que da el voluntario, S. S. no habrá probado nada en el sentido que desea, y su argumento queda, á mi juicio, victoriosamente contestado.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Habia olvidado decir que cuando se discutió la ley de supresion de Cajas especiales habia 6.000 voluntarios sin derecho á premio, y con este dato creo que contesto á la indicacion de S. S. sobre si habrá ó no voluntarios bastantes para cubrir las bajas de los redimidos.

Repito que cuando se votó esa ley habia 6.000 voluntarios sin opcion á premios, y estaban prohibidos los enganches y reenganches en las clases de soldados y cabos. No solo entraron todos los que tenian derecho á premio, sino que entraron esos 6.000 que carecian de él.

Y respecto de esa otra cuenta que me hacía S. S., y que mantiene mientras yo no pruebe que lo que

cuesta un enganchado es ménos de la diferencia que hay de 1.500 pesetas á 500, diré á S. S., en primer lugar, que no cuesta más que 600 pesetas próximamente; y en segundo término, que esas 500 pesetas habrán de aplicarse á pagar el enganche, reenganche, ó lo que S. S. quiera, de una clase ó de un soldado veterano. Y si S. S. no encuentra voluntarios por ménos de 500 pesetas, ¿encontrará sargentos y cabos? No lo creo; y si por desgracia se aprueban las reformas, tendremos ocasion de verlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Señores Diputados, esta minoría me ha impuesto la honrosa obligacion de llevar su voz en los debates de la ley constitutiva del ejército, teniendo en cuenta la parte activa que hube de tomar en la discusion de la ley de reemplazos y abolicion de quintas de 17 de Marzo de 1873, ley que refleja en gran parte nuestros principios; ley que fué un resultado de la conciliacion y concordia de las Córtes radicales de 1872 y del ilustradísimo criterio del general Córdova; ley que caida en desuso apenas promulgada, por lo calamitoso de los tiempos, ofrecia resortes de gobierno tales, que cuando el Sr. Castelar se propuso reorganizar el ejército, en ella encontró los medios de tener á raya á los carlistas y librar á la Patria del oprobio del absolutismo.

Para cumplir esta mision, creí yo que, atendidas mis modestísimas fuerzas, debia limitarme á presentar enmiendas y á combatir aquellos artículos que más se apartaban de nuestro criterio. Mas la extension y solemnidad que ha tenido este debate, dejaria en una actitud un tanto desairada á esta minoría si dejase terminarle sin hacer algunas declaraciones; de ahí las insistentes excitaciones de mis queridos compañeros para que éntre en él, á lo que me obliga un deber de obediencia, reconociendo mi insuficiencia, por lo cual me recomiendo muy especialmente en esta ocasion á la bondad de la Cámara, prometiendo en cambio procurar condensar y abreviar todo lo posible estas consideraciones.

Esta minoría, al presentarse el importantísimo proyecto de ley que nos ocupa, no pudo ménos de mirarle con verdadera simpatía por los propósitos que en él se revelan, más ciertamente que por la fortuna en las soluciones que propone. Esta minoría simpatizó con el propósito de dar unidad á ese organismo social; simpatizó con el propósito de procurar que los problemas militares se resuelvan con el concurso de las Córtes; simpatizó con el propósito de localizar cada cuerpo activo y sus reservas de suerte que uno y otro elementos se nutran de las zonas de su propia region, facilitando así la creacion de asambleas periódicas que dén educacion y formen al hombre de guerra; esta minoría simpatizó, por otra parte, con el propósito de destruir privilegios, de satisfacer la necesidad generalmente sentida de borrar corruptelas, corregir vicios inveterados, de procurar para el porvenir una verdadera armonía y confraternidad entre las diversas armas, por más que por el pronto no se crearan antagonismos, sino que salieran á la superficie al poner al descubierto y sondar la llaga; simpatizó, por último, con el propósito, más levantado aún y más político, de destruir en el ejército las influencias preponderantes que á nombre de intereses creados ahogan al nacer todo intento de reforma.

De ahí que esta minoría no haya opuesto el menor obstáculo á la marcha y desenvolvimiento de este proyecto de ley, reservándose combatirle enérgicamente en puntos esenciales. Mas no por esto ha abrigado ni abriga la confianza de que tales propósitos y tales reformas lleguen á prosperar. Lo duda, no tanto por lo que antes indiqué, de que no ha sido siempre feliz la resolucion de los problemas; no tanto por la estructura defectuosa de la ley, embarazada por numerosos artículos reglamentarios y deficiente en muchos otros por la falta de desarrollo, inexplicable si no han de venir leyes especiales ó no se han de usurpar prerrogativas á las Córtes; no tanto por las prácticas parlamentarias á que nos entregamos, y que de seguir así llegarian á hacer imposible la discusion de toda ley política de alguna importancia que abrace más de media docena de artículos, sino porque la importancia que nosotros damos á estas reformas implica un aliento que desgraciadamente no vemos en el partido liberal, pues las grandes revoluciones en las leyes no se hacen con vacilaciones y timideces; no se apagaron las hogueras de la Inquisicion, ni se suprimió el diezmo, ni se decretó la desamortizacion civil y eclesiástica, ni se puede establecer el sufragio universal, ni destruir los privilegios de los cuerpos armados, ni borrar la redencion á metálico, con vacilaciones, con timideces, con paños calientes; es preciso algun más aliento, y ese partido liberal, que en el otro período de su mando bajo la Restauracion no hizo más que crear costumbres de tolerancia, que no resolvió nada, en este período en que parece que lo inicia todo, es de temer que tampoco resuelva nada; y es más de temer en los actuales momentos en que asoman por todas partes las divisiones y la desorganizacion en el seno de esa mayoría, y en que quizá quizá se ven por otros lados otros obstáculos más graves que enseñan al país que no es lo mismo prometer un régimen democrático que alcanzarlo, que hay mucha distancia, como expresa el dicho vulgar, de la copa á los labios.

Nuestra desconfianza, sobre todo, nace de que juzgamos que los intereses creados, que esas influencias preponderantes en el ejército, que ahogan todo propósito de reforma, no se destruyen en estas situaciones indecisas. Aunque la opinion del país se pronunciara más y más, como se inició en un principio, en favor de las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, conteniéndola las amenazas que sobre él se ciernen de inmensos gravámenes á consecuencia de las mismas reformas; aunque la opinion del ejército se acentuara más y más en pró de las reformas, nada de esto basta, segun hemos oido una y otra vez, mientras entre los compañeros de carrera de S. S. encuentre vivísima oposicion. Y es natural que esto suceda. No se destruyen privilegios en una situacion de privilegio. Por esto nosotros no tenemos ninguna confianza en que bajo las actuales instituciones prosperen las reformas del Sr. Ministro de la Guerra; pero á pesar de esto, á todo lo que sea destrucion de privilegios, á todo lo que sea borrar la odiosa quinta más ó ménos disimulada, á todo lo que sea destruir la redencion á metálico, prestaremos la más desinteresada, la más patriótica cooperacion.

No así en cuanto vulnere los derechos del individuo, en cuanto tienda á someter el elemento civil al elemento militar, en cuanto menoscabe la prerrogativa de las Córtes, en todo cuanto extienda la accion del ejército á límites inadecuados con las necesidades

del país y desproporcionados con sus fuerzas económicas. A estos puntos es á los que debemos dirigir nuestra enérgica oposicion.

Descuella en primer lugar el precepto, no nuevo, pero sí agravado, de condenar al ciudadano en tiempo de paz al ejercicio de las armas formando parte del ejército permanente. Unánime y profunda es nuestra conviccion de que ante el supremo interés de la Patria todos deben concurrir con las armas, sin distincion de clases, sin distincion de fortunas, sin distincion de cultura, para que al ejército y á la defensa nacional vayan todas las fuerzas vivas, todas las energías, todos los entusiasmos del país, y para que de esta suerte se dignifique el servicio militar; mas de ahí no se puede nunca inferir que haya derecho para imponer la profesion de soldado en plena paz, coartando á los ciudadanos su libertad y sus derechos individuales.

Las instituciones armadas no tienen por único objetivo la defensa de la independencia é integridad de la Patria, como encargadas de hacer cumplir el derecho por medio de la fuerza; se proponen igualmente el mantenimiento de la Constitucion y de las leyes. Por esto, no solo existe el ejército permanente; existen la Guardia civil, los vigilantes de órden público, el cuerpo de serenos, los alguaciles; existen mil diversos elementos análogos destinados al propio fin; y así como no se impone al ciudadano que forme parte del cuerpo de serenos, ni de la Guardia civil, ni de agentes de órden público, no hay derecho para obligarle á tomar las armas mientras la seguridad pública esté asegurada y no amenacen guerras interiores ó exteriores. Puede, sí, llamársele para que esté apercibido á la defensa de la Patria, instruyéndole en las prácticas militares.

El ejército permanente se diferencia, por esta razon, de las demás instituciones armadas, en que tiene dos objetivos: primero, el mantenimiento de las leyes; segundo, servir de núcleo, de enseñanza y de base de organizacion para el ejército nacional el dia que lo reclame la defensa de la Patria. De ahí que no cabe de ninguna manera confundir estos diversos elementos, el uno profesional, desde el generalato hasta el soldado que concurre á formar el cuadro permanente; el otro forzoso, por obligacion jurídica, por imposicion, por necesidades de la Patria, cuando realmente lo exija, y por el tiempo que lo exija. Solo de la confusion de estos dos objetivos del ejército permanente dimana la consecuencia antijurídica de sujetar al ciudadano á formar parte del ejército permanente en tiempo de paz.

Además, la obligacion de tomar las armas no puede nunca confundirse con otros servicios de carácter más ó ménos accesorio que la existencia del ejército implica. La obligacion de tomar las armas no puede por extension dar lugar á que se sujete á los ciudadanos á servicios mecánicos del cuartel, ni á servicios domésticos como los de asistente, ni á servicios burocráticos como los de escribiente ú ordenanzas; no puede dar lugar más que al ejercicio de las armas cuando la Patria peligre, y en tiempo de paz á la instruccion necesaria, al aprendizaje de las prácticas militares para el tiempo de guerra; prácticas é instruccion que no son una de esas cosas tan difíciles, tan lentas, que se necesiten meses ni años para alcanzarlas. Dice Jomini que no hay que confundir un ejército *adiestrado* con un ejército *aguerrido*; porque aparte de que en la guerra se olvidan muchas cosas que en la paz se enseñan á los soldados, de nada sirve ó de poco aprovecha esta destreza en los movimientos, si los soldados no están aguerridos; y esto no se alcanza más que por medio de los combates.

La instruccion obligatoria, que deben dar los núcleos permanentes del ejército no puede extenderse, por tanto, al acuartelamiento, que no es necesario, que no es indispensable para el aprendizaje, y ménos á la imposicion de todos esos servicios mecánicos, domésticos y burocráticos, y ménos aún sujetar á esas órdenes estúpidas, como la de un Gobierno militar, que no quiero recordar, que no hace mucho prohibia á los soldados el uso de calcetines. Claro está que siendo obligatoria la enseñanza personal de todos los ciudadanos para poder engranar en el organismo del ejército el dia que la Patria lo requiera, no cabe redencion ni sustitucion en este deber. Al punto de vista de la odiosidad de la redencion, ora por ser privilegio del rico, ora por ser la ruina del mediano, ora por constituir la servidumbre del pequeño ó desvalido, hay que agregar, pues, la verdadera imposibilidad de que el ciudadano que ha de servir á la Patria el dia en que se necesite, pueda instruirse por medio de tercero.

Pero no hay que hacerse ilusiones; no basta decir que se va á borrar la redencion á metálico, si la abolicion es puramente nominal, si subsiste en forma de sustitucion para el ejército de Ultramar, y en la de voluntariado de un año ó de cadetes para el peninsular; todo ello no son más que redenciones y privilegios para las clases acomodadas.

Yo tengo para mí que mientras se vulnere el derecho del ciudadano llevándole al ejército permanente para el servicio de guarnicion y acuartelamiento en tiempo de paz, ha de ser imposible la desaparicion de toda redencion. La única manera de que desaparezca, es que desaparezca igualmente el servicio obligatorio en tiempo de paz. Por esto nosotros hemos visto con profunda simpatía la actitud del señor general Lopez Dominguez y del Sr. Romero Robledo al indicar como transaccion, como medio de ir prosperando en este sentido, una forma, no precisamente de redencion, pero algo que dé impulso á los enganches y reenganches, mediante un impuesto exigido en esta ó la otra forma, siempre que sea proporcionado á los haberes y la fortuna de los ciudadanos, habida consideracion al número de individuos de la familia á quienes pueda imponerse el servicio. Es más: creemos que estas soluciones se imponen por efecto de esta misma campaña.

Cuando se dice al desvalido la iniquidad que con él se ha cometido y se viene cometiendo, como lo han manifestado y lo han proclamado una y otra vez el Gobierno y la Comision, esta iniquidad no puede subsistir: cuando se levantan voces tan elocuentes como las de los Sres. Cánovas del Castillo y Romero Robledo, para evidenciar y anatematizar la igualdad en la injusticia que quereis establecer, esa igualdad en la injusticia tampoco puede prevalecer. ¿Qué haceis, pues, en esta situacion? ¿Qué remedio os queda? Los privilegios, las injusticias pueden subsistir cuando son en favor de unos pocos y en perjuicio de los desvalidos; pero cuando se intenta generalizarlos, no hay privilegio posible ni general injusticia que arraigue; hay que volver la vista al derecho en su pureza, en su

plenitud, y el derecho es que en tiempo de paz el ejército sea profesional, desde el general hasta el soldado, á fin de que sirva de base orgánica y de núcleo de enseñanza para el armamento nacional en tiempo de guerra.

No teneis más camino; habeis levantado de nuevo las agitaciones contra las quintas, porque la quinta es lo que más ó ménos embozadamente viene subsistiendo, y levantada esta bandera que tanto ha contribuido á las revueltas del país y tanto ha impedido despues que las revoluciones puedan arraigar y encauzarse, no hay más remedio que resolver este problema, y no lo resolvereis borrando en su plenitud la redencion, porque no la podeis extirpar de raíz; no lo podeis resolver llevando á las clases acomodadas á los cuarteles, al servicio militar en tiempo de paz, porque es incompatible con sus condiciones y la manera de ser del país. No teneis más remedio que ir á la doctrina pura y perfecta del ejército profesional en tiempo de paz.

Por eso nosotros tendíamos la mano al Sr. Lopez Dominguez cuando decia que siempre veia con amor el ejército de voluntarios en tiempo de paz, en lo posible; por eso tendíamos la mano al Sr. Romero Robledo cuando manifestaba que este era el ideal puro y que á él habia que ir aproximándose; por esto os invitamos á hacer lo posible para marchar en este sentido, en vez de apartarse de él, como veo propósito decidido en el Sr. Ministro de la Guerra.

Y no basta decir que no es de moda. Lo que es eterno, lo que está conforme con los principios del derecho, no puede desaparecer; prevalecerá aunque se eclipse por el momento. ¿Y por qué se eclipsa y por qué se ha eclipsado en Europa hoy? Porque la situacion no es de paz; porque es una situacion de guerra latente; armadas todas las Naciones hasta los dientes, en espera del conflicto formidable que se cierne sobre Europa, conflicto diferido solo por el temor de su misma importancia; no es esta una situacion de paz, es una situacion de guerra, y están los ejércitos constituidos meramente para la inminente guerra, de la que puede originarse el ser ó no ser de algunas nacionalidades.

Pero ¿es acaso esta la situacion de España? Desligada, por fortuna, de ese conflicto, desinteresada en él completamente, sin temor alguno de guerra exterior, se halla precisamente en el momento más adecuado para organizar sus fuerzas militares en el sentido de una paz duradera y en la preparacion necesaria para que podamos hacer frente á todas las eventualidades del porvenir.

Si desaprovechais la ocasion, vuestra será la responsabilidad: á nosotros nos basta indicároslo y manifestar que estamos dispuestos á prestar toda nuestra cooperacion á este fin; que no tratamos de que esto se improvise, que sea obra de un momento, y solo os pedimos que camineis hácia el objetivo, que no os aparteis del ideal admitido hasta ahora por vosotros mismos, rompiendo las tradiciones del partido liberal.

Señor Presidente, como creo que han trascurrido ó van á trascurrir las horas de Reglamento, y no he hecho más que preludiar las consideraciones que tengo obligacion de exponer en nombre de esta minoría, yo rogaria á S. S. que me dejase en el uso de la palabra para el dia de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes:

Dictámen últimamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 75, que es el de esta sesion.*)

Dictámen sobre el proyecto de ley, relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las Cajas de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dictámen de la Comision mixta, autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Manzanares á Utiel. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Dominguez Alfonso. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Voto particular del Sr. Canido al anterior dictámen. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de manifestar á V. EE. que en vista de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Francisco Romero Robledo en la sesion del dia 17 del actual, con esta fecha se reclama del señor gobernador general de la isla de Cuba el testimonio de la causa que se sigue por el desfalco de algunos millones de la deuda de Cuba y un certificado en que consten las razones porque los autos de prision que, en virtud de exhorto, han debido verificarse en Madrid contra personas que aparecen responsables, hayan sido levantados por haber recaido absolucion respecto á los interesados; y adjuntos paso á manos de V. EE. copia del expediente administrativo en que se trata de depurar las responsabilidades contraidas, y un certificado de los telegramas recibidos en este Ministerio respecto á la prision de las personas de que se hace mérito.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Los dictámenes que se han leido, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, últimamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno á publicar un Código civil con arreglo á las condiciones y bases que en aquél se establecen, ha examinado con todo interés y la debida detencion asunto tan trascendental.

No ha tenido para ello que detenerse á estudiar el sentido y alcance de la codificacion, porque reproducido el proyecto ante la Cámara en el estado en que el mismo se encontraba, están ya resueltos aquellos capitales puntos desde que el Congreso aprobó el articulado y dos de las bases conforme á las cuales ha de ser redactado el nuevo Código. Pero se hallan todavía pendientes otras que envuelven cuestiones de importancia suma, y en ellas ha tenido que fijarse la Comision para modificarlas algun tanto segun el criterio de la escuela liberal, ya que no ha considerado oportuno reformarlas más radicalmente, movida por su deseo de allanar dificultades á la obra ansiada de la codificacion civil.

Los partidos políticos deben al país el cumplimiento de compromisos voluntariamente contraidos; mas han de tener en cuenta, al realizarlos, que su influencia y su sentido no pueden ser exclusivos, sino que es necesario el concurso de todos é indispensable la armonía cuando se procura una obra de interés nacional.

Así explica su proceder la Comision, que, al variar algunas de las bases proyectadas, se ha inspirado en un sentimiento de concordia, á la par que en un propósito decidido de resolver problemas que há largo tiempo y con sobrado motivo preocupan la opinion y son objeto constante del estudio de jurisconsultos, políticos y estadistas, porque afectan hondamente á la organizacion y estabilidad de la sociedad española.

Es el más importante de ellos el contenido de la base 3.ª del proyecto, relativa al matrimonio, íntimamente relacionada de un lado con la libertad de conciencia, y unida por otro con arraigadas y tradicionales creencias del pueblo español. Fuera censurable desatender el primer aspecto, prescindiendo del progreso jurídico de nuestro tiempo, de lo que reclama buena parte de la pública, opinion y hasta del derecho que á todos los ciudadanos reconoce la Constitucion del Estado; pero ningun Gobierno prudente podria mirar con descuido, ni mucho ménos herir los sentimientos religiosos de la mayoría de los españoles, sin lamentar bien pronto, aun con relacion á la eficacia de la ley misma, los deplorables efectos de su imprevision.

Por esto, al informar respecto de cuestion tan delicada y compleja, ha sido labor preferente enlazar sus variados puntos de vista. Bien hubiera sido para algunos que, ejerciendo el Estado su funcion privativa de legisla., llegara en este punto de derecho á la realizacion de acariciados ideales ya implantados con más ó ménos vigor en diferentes Naciones Otros, en cambio, habrian preferido mantener el estado actual de la legislacion patria, que no llena, en verdad, las aspiraciones y las necesidades de la época presente. Para los primeros, aun salvando su más profundo respeto á las creencias religiosas de nuestros mayores y á la jurisdiccion espiritual de la Iglesia católica, sería ante todo atendible la defensa de los atributos indeclinables del Estado y la garantía de eficacia de sus preceptos; mientras que, para los segundos, se cifrara el principal interés en conservar la institucion del matrimonio sin modificaciones que consideraban

peligrosas, temerosos de que cualquiera innovacion llegase á perturbar el órden social. Unos y otros hallarán, seguramente, satisfaccion á sus respectivas opiniones en la base 3.ª del proyecto, tal como la sometemos á la consideracion de los Sres. Diputados.

Los que en virtud de delegacion del Congreso han tenido la honra de examinar el proyecto reproducido por el Gobierno, no han titubeado en ceder de sus ideales cuanto ha sido necesario para llegar á un acuerdo que allana la dificultad más importante que se oponia á la publicacion del Código civil, y con el que se logra el bien inapreciable de mantener la paz moral y la tranquilidad de las conciencias.

Otra circunstancia muy interesante ha tenido en cuenta la Comision: para que las reformas sean beneficiosas, preciso es que vengan á satisfacer necesidades reales y verdaderamente sentidas; de otro modo son aquéllas efímeras y pasajeras, no arraigan en la vida, ni por consiguiente en el derecho, y alteran la estabilidad de éste, con perjuicio de las relaciones que constituyen la vida de los pueblos. No alcanzará tan desventurada suerte la reforma propuesta en la base 3.ª del proyecto, pues respetados en ella por igual los sentimientos y las creencias de la mayoría de los españoles y la libertad de conciencia, preciada conquista del derecho moderno, ha de encarnar provechosamente en nuestra sociedad, y se desenvolverá sin temores, desconfianzas ni resistencias, tanto más, cuanto que diligente y solícito el Gobierno por asegurar el éxito de esta reforma, tiene motivos suficientes para estar persuadido de que no se alterará la armonía que felizmente preside las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sino que, antes bien, continuarán éstas progresando cada dia, para mayor arraigo de la ley y beneficio de sus aplicaciones sucesivas y de la Nacion española.

Observadas últimamente en algunas de las bases que el proyecto contiene, contradicciones motivadas por errores que era necesario rectificar, la Comision creyó conveniente retirar el dictámen para examinarlo de nuevo, conviniendo en corregir la base 15.ª para armonizarla con la 17.ª, que, procedente de un voto particular, ha venido á sustituir á la que con este número contenia el proyecto primitivo.

Tambien ha estimado oportuno eliminar de la base 3.ª la disposicion relativa á los efectos civiles del matrimonio contraido por españoles en el extranjero, pues considerando este punto materia de relaciones internacionales, no tenía allá, por razon de método, adecuada colocacion.

Fundada, pues, en las anteriores consideraciones, la Comision tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para publicar un Código civil, con arreglo á las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.° La redaccion de este Cuerpo legal se llevará á cabo por la Comision de Códigos, cuya Seccion de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, á todos los indivíduos de la Comision, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta á las Córtes, si estuvieren reunidas, ó en la primera reunion que celebren, con expresion clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado ó alterado en algo el proyecto redactado por la Comision, y no empezará á regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta dias siguientes á aquel en que se haya dado cuenta á las Córtes de su publicacion.

Art. 4.° Por razones justificadas de utilidad pública, el Gobierno, al dar cuenta del Código á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en éstas se formule, podrá declarar prorrogado ese plazo de sesenta dias.

Art. 5.° Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicacion, será obligatorio para todas las provincias del Reino.

Art. 6.° El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, y en un plazo máximo que no pasará de cuatro años, á contar desde la publicacion del nuevo Código, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas en cuanto no se oponga á aquella de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales y Colegios de abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, dentro de los dos años siguientes á la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon que conviene conservar.

Iguales informes deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.

Art. 8.° Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

Base 1.ª

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion de ambos Cuerpos Colegisladores.

Base 2.ª

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose hasta donde sea conveniente en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

Base 3.ª

Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en armonía con lo prescrito en la Constitucion del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, cuando se celebre en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la ley 13, tít. 1.°, libro 1.° de la Novísima Recopilacion. Al acto de su celebracion asistirá el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripcion del matrimonio en el Registro civil.

Producirá iguales efectos civiles el matrimonio contraido por españoles en el extranjero, en la forma establecida por las leyes del país donde tuviere lugar la celebracion, siempre que no contravengan las disposiciones del Código español relativas á la capacidad civil de los contrayentes, á su estado, perpetuidad, indisolubilidad del vínculo, y, en suma, á cuanto se refiera á la forma externa del acto.

Base 4.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando ésta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública, y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

Base 5.ª

Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

Base 6.ª

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por testamento, por la ley ó por el Consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese Consejo y con la institucion del pro-tutor.

Base 7.ª

Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciéndose la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

Base 8.ª

El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, y estará á cargo de los jueces municipales ú otros funcionarios del órden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero: las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y solo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido ó hubieren desaparecido los libros del Registro, ó cuando ante los tribunales se suscite contienda.

Se mantendrá la obligacion, garantida con sancion penal, de inscribir las actas ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible, y no se dará efecto alguno legal á las naturalizaciones mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubiesen sido concedidas.

Base 9.ª

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

Base 10.ª

La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado

y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos segun la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

Base 11.ª

El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto á la percepcion de frutos, segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujecion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

Base 12.ª

El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los prédios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán tambien en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.ª, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 13.ª

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, haciéndose referencia expresa á ellas en el Código.

Base 14.ª

El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los Sres. Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo, así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente, y completándolo con cuanto tienda á asegurar la verdad y facilidad de expresion de las últimas voluntades.

Base 15.ª

iateria de las reformas indicadas serán en primer térm no las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa del segundo grado ó de grados ulteriores cuando se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador; el haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales, una que constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por proximidad de parentesco constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá exceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, cuando solo quedaren ascendientes.

Base 16.ª

Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos, si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

Base 17.ª

A la sucesion intestada serán llamados: 1.º Los descendientes. 2.º Los ascendientes. 3.º Los hijos naturales. 4.º Los hermanos é hijos de éstos. 5.º El cónyuge viudo. No pasará esta sucesion del sexto grado en la línea colateral. Desaparecerá la diferencia que nuestra legislacion establece respecto á los hijos naturales entre el padre y la madre, dándoseles igual derecho en la sucesion intestada de uno y otro. Sustituirán al Estado en esta sucesion cuando á ella fueren llamados, los Establecimientos de beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto, los de la provincia; á falta de unos y otros, los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion, y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

BASE 18.ª

La naturaleza y efectos de las obligaciones serán explicados con aquella generalidad que corresponda á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas, respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximun, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras, ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

BASE 19.ª

Los contratos, como fuentes de las obligaciones, serán considerados como meros títulos de adquirir en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmision de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos expresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

BASE 20.ª

Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

BASE 21.ª

El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

BASE 22.ª

Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si exceden de cierta suma, y en los casos que no llegue al máximun que se determine, en documento que reuna alguna garantía de autenticidad.

BASE 23.ª

Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonio.

BASE 24.ª

La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica para los bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

BASE 25.ª

Las formas, requisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á

evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

BASE 26.ª

La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Congreso las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1888.=German Gamazo, presidente.=Trinitario Ruiz Capdepon. Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Martinez del Campo.=José Canalejas y Mendez.=Marcial Gonzalez de la Fuente, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre el proyecto de ley relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las Cajas de la isla de Cuba, á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Gobierno, relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las cajas de la isla de Cuba á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881, ha examinado este asunto con todo detenimiento, y de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas, hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de la isla de Cuba á virtud de lo dispuesto en Real órden de 9 de Diciembre de 1881, se aplicarán:

Primero. El producto íntegro de las anualidades de la deuda de Cuba, realizado por el Tesoro, de las recibidas en pago del referido anticipo.

Segundo. El producto líquido que se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 7.926.250 pesetas de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886, recibidos en canje de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociacion, y

Tercero. El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 4.650 pesetas de residuos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.° Con los productos á que se refiere el artículo anterior, se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda autorizado para disponer lo conducente al cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Antonio Vazquez Queipo, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Félix Suarez Inclán.=Santos Lopez Pelegrin.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Manzanares á Utiel.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Manzanares á Utiel tiene la honra de someter á la aprobacion de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramon de Alfaro y Saavedra la concesion para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía normal, de servicio particular y uso público, que partiendo de la estacion de Manzanares, en la línea de Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, y pasando por Albacete, termine en Utiel, enlazando con la de Cuenca á Valencia.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que conceden los arts. 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley de ferro-carriles haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conduccion de la correspondencia y presos pobres, segun los preceptos legales que rigen estos asuntos.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1888.=Francisco Ramirez Carmona, presidente.=Emilio de Alvear.=Gil Roger.=Manuel María José de Galdo.=Agustin de Búrgos.=Cipriano Garijo.=Federico Ochando.=Arturo de Marcoartu.=Joaquin Angoloti.=Benedicto Antequera.=M. Gonzalez de la Fuente.=R. Serrano Alcázar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del señor Dominguez Alfonso.

La Comision de incompatibilidades, habiendo examinado los anteriores acuerdos del Congreso relativos á la compatibilidad ó incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y juez municipal, que sin interrupcion viene ejerciendo desde antes de ser electo el Sr. Dominguez Alfonso; atendida la índole especial de este último cargo, y siguiendo el mismo criterio que ha prevalecido para la formacion de la lista de empleados compatibles, propone al Congreso se sirva declarar que el nombramiento de juez municipal, recaido en el Sr. D. Antonio Dominguez Alfonso, no está comprendido en el art. 31 de la Constitucion.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Julio Burell.=Conde de Gomar.=Antonio Barroso y Castillo.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Cobian.=Emilio Drake.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Canido, al dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Dominguez Alfonso.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir del parecer de sus dignos compañeros de Comision respecto al caso en que se encuentra el señor Diputado D. Antonio Dominguez Alfonso; entendiendo que la reeleccion de dicho señor para el cargo de juez municipal constituye caso de incompatibilidad, aunque no haya habido interrupcion en el desempeño de sus funciones, y propone al Congreso se sirva declararlo así y señalarle un plazo de quince dias para que opte por uno ú otro cargo.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=Senen Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 20 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision una adicion del Sr. Pedregal á la tercera de las bases del Código civil.=El Sr. Giberga ruega al Sr. Ministro de Ultramar que se active la tramitacion de un expediente sobre secularizacion de un cementerio en Matanzas.=Pasan á las Comisiones correspondientes tres exposiciones del Ayuntamiento de Granada, de los vinicultores de Cazalla y del Ayuntamiento de Arroba, contra los proyectos de ley de alcoholes y consumos.=El Sr. Canalejas retira el dictámen de bases de un Código civil.=El Sr. Pedregal pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que se investigue las causas de las frecuentes explosiones de la fábrica de dinamita de La Manjoya, y que se activen los trabajos de la carretera de Campomanes al valle de Huerna.=El Sr. Silvela (D. Francisco) pide explicaciones al Gobierno sobre el hecho de aparecer en la *Guía oficial* la representacion de España en Marruecos con el nombre de Embajada.=El Sr. Mon y Martinez llama la atencion del Gobierno sobre el estado de los pueblos de Cangas de Onís, Cabrales y otros de la provincia de Oviedo.=Pregunta del Sr. Villalba Hervás sobre el hecho ocurrido en un convento de mercenarias de Lorca con una jóven allí custodiada.=El Sr. Marqués de Pidal pregunta al Gobierno si está dispuesto á sostener la libertad de conciencia, y pide el expediente sobre el hecho á que se ha referido el Sr. Villalba Hervás.=Alusion del Sr. Villalba Hervás.=ORDEN DEL DIA: sin discusion se aprueba el dictámen sobre la forma de reembolsar y saldar el anticipo hecho por el Tesoro de la Península á las cajas de la isla de Cuba, y los de Comision mixta sobre concesion de los ferro-carriles de Manzanares á Utiel y de Ayamonte á Gibraleon.=Proyecto de ley constitutiva del ejército.=Concluye su discurso el Sr. Prieto y Caules.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Prieto y Caules.=Discurso del Sr. Dominguez Alfonso, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Prieto y Caules y Dominguez Alfonso.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya.=A ruego de este Sr. Diputado, y por encontrarse bastante cansado y tener aún que extenderse en varias consideraciones, el Sr. Presidente le reserva el uso de la palabra para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=Se leen el dictámen de la mayoría de la Comision de incompatibilidades y el voto particular del Sr. Canido sobre el caso del Sr. Dominguez Alfonso.=Abierta discusion sobre el voto particular, no es tomado en consideracion, y sin debate se aprueba el dictámen de la mayoría.=Sin discusion queda igualmente aprobado el dictámen de la misma Comision relativo al caso del Sr. La Guardia.=Leidos dos dictámenes parciales de la propia Comision acerca del caso del Sr. Becerro de Bengoa, ábrese discusion sobre el que proponia su compatibilidad con el cargo de Diputado, y sin debate queda tomado en consideracion y aprobado.=Léese y queda sobre la mesa el nuevo dictámen de la Comision autorizando al Gobierno para la reforma del Código civil con arreglo á determinadas bases y condiciones.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse sobre reforma del Código civil; los asuntos pendientes, y aprobacion definitiva de un proyecto de ley.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del señor Pedregal y otros, á la base 3.ª del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 76, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar. Como es de su competencia la inspeccion superior de la administraccion de Cuba, yo desearia que la Mesa hiciese llegar á su conocimiento el siguiente ruego: que se sirva adoptar las medidas conducentes para la pronta resolucion del expediente de la secularizacion del cementerio de Matanzas, que, segun mis noticias, desde el año de 1879 está demorada en el Obispado de la Habana, al cual fué remitido por el Gobierno general de aquella Isla.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Ruiz Capdepon): El Sr. Gosalvez tiene la palabra.

El Sr. **GOSALVEZ**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion contra los proyectos de ley relativos á los alcoholes, en que tan perjudicada sale la industria nacional, y más principalmente contra las bases presentadas para la reforma del impuesto de consumos, por estimar aquella Corporacion, como yo tambien estimo, que quedan tan absolutamente indotados los presupuestos municipales, que sería punto ménos que imposible la vida de aquella Corporacion; pero estando uno y otro proyecto sometidos al exámen de una Comision del Congreso, y como ésta ha de presentar de un dia á otro su dictámen, no hago nuevas ni más extensas consideraciones. La mayoría de aquella Corporacion protesta de su adhesion al Gobierno de S. M., pero lamenta la direccion dada á su iniciativa por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cepeda tiene la palabra.

El Sr. **CEPEDA**: La he pedido, Sres. Diputados, para tener el honor de presentar á la Cámara una exposicion que importantes vinicultores de Cazalla dirigen á las Córtes haciendo juiciosas é importantes observaciones acerca del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, referente á los alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY** (D. Luis del): He pedido la palabra para presentar una exposicion del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes del pueblo de Arroba, provincia de Ciudad-Real, que pertenece al distrito que tengo la honra de representar, en la que manifiestan que están conformes con las soluciones propuestas por la Liga agraria en su exposicion de 28 de Enero último, con lo cual creen que desaparecerá la aflictiva situacion en que se encuentra la agricultura, y especialmente aquella comarca.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: La he pedido, Sr. Presidente, porque en la impresion del dictámen relativo á las bases del Código civil se han padecido algunos errores materiales que obligan á la Comision á suplicar á V. S. que tenga por retirado el dictámen para confrontarlo y reproducirlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no está presente, suplico á la Mesa que se sirva trasmitírselo.

En un pueblo inmediato á la ciudad de Oviedo existe una fábrica de dinamita, en la cual han ocurrido ya varias explosiones. Recientemente ha habido una de importancia tal, que ha producido estragos en la propiedad á la distancia de uno ó dos kilómetros.

Segun noticias que tengo, son frecuentes los descuidos que se cometen en aquella fábrica, y al efecto de evitar no solo daños en la propiedad, sino consecuencias más graves en las personas, considero que el Sr. Ministro de la Gobernocion está en el caso de abrir un expediente á fin de investigar cuáles son las causas de esas frecuentes explosiones en la fábrica de dinamita de La Manjoya.

Otro ruego que he de dirigir al Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha prometido auxiliar con cantidades, que serán siempre muy escasas, á los ganaderos y labradores de la provincia de Astúrias que padecen daños incalculables por el rigor de los temporales. Mejor que socorrer con limosnas y con donativos, entiendo yo que sería activar los trabajos de algunas carreteras, y sobre todo, el proyecto de una desde Campomanes por Sotiello al límite de la provincia en el valle de Huerna, proyecto que está en estudio hace tiempo. Allí está el centro de las mayores desgracias, de las nieves más abundantes, y lo que necesitan los labradores de aquellas comarcas es un jornal permanente en la primavera próxima y en el verano; y si al efecto el señor Ministro de Fomento diese órden para que se activasen los estudios y se empezasen despues las obras de esa carretera, S. S. aliviaria la suerte de muchos desgraciados.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en co-

nocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsela.

En la *Guía oficial* aparece elevada á la categoría de Embajada nuestra representacion en Marruecos, y han dudado las gentes de si esto sería una errata de la Imprenta Nacional ó una errata del Consejo de Ministros, porque no se alcanza á nadie cómo en un país donde no hay Embajada ninguna haya podido crearse por el Gobierno español una, no explicada ni justificada por ninguna de las necesidades más ó ménos ficticias que crea la residencia de los Soberanos en las cortes ó capitales para las negociaciones diplomáticas, ni se comprende cómo no existiendo la menor esperanza de reciprocidad, se haya procedido á realizar un acto revestido de condiciones tan extrañas, que parece no se ha querido llevar tampoco á la *Gaceta*.

Pero como al propio tiempo esta creacion de una Embajada permanente en Tánger no puede ménos de relacionarse con la creacion de una Capitanía general en Ceuta y la de un Obispado de que se habla mucho para aquel territorio, hasta ahora de tan escasas necesidades espirituales, todo ello parece indicar como si el Consejo de Ministros tuviera el pensamiento, que sería verdaderamente funesto, de reemplazar todos nuestros medios de accion sobre el Imperio marroquí con un lujo extraordinario de funcionarismo y de burocracia bajo todas sus formas; y esto ya, como síntoma general, pudiera tener alguna gravedad.

Todos recordamos los tiempos en que los demócratas daban aquí todos los años una ruda batalla para suprimir todas las Embajadas, y era necesario poco ménos que hacer cuestion de Gabinete para conservar la de Roma y la de Francia; hoy ha cambiado totalmente la corriente de sus ideas, y yo en parte me felicito de ello; pero entiendo que pasa ya, como vulgarmente se dice, de castaño oscuro, porque han cambiado tan radicalmente sus tendencias, que aspiran á suprimir todas las jerarquías de la carrera diplomática por el procedimiento de convertir todos los funcionario en embajadores, siquiera sean de condicion económica y de precio reducido, como los que recientemente hemos visto creados.

Desearía, pues, obtener sobre estos extremos alguna aclaracion de parte del Gobierno. Como el asunto no envolvia en sí gran urgencia, no se lo habia comunicado antes, contando tambien con que alguno de sus dignos indivíduos podria hallarse en el banco al hacer la pregunta; pero ya que así no sucede, ruego á la Mesa se sirva poner estas indicaciones en su conocimiento, para que las satisfaga el dia que lo tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M.

El Sr. **MON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MON**: Ruego á la Mesa haga saber al señor Ministro de la Gobernacion el estado precario que están atravesando los pueblos de Cangas de Onís, Cabrales y otros de la provincia de Oviedo, cuyos habitantes se ven obligados á emigrar á Santander y otros puntos por la falta de comunicacion y por la situacion tristísima que atraviesa la provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Cuando en la sesion de ayer el Sr. Marqués de Vadillo se refirió en los términos que sabe la Cámara al célebre expediente llamado de la monja de Vigo, yo pedí la palabra con objeto de aportar un dato más á este proceso que vienen formando la opinion pública y la prensa, del fanatismo religioso que en ciertas esferas predomina, ó de algo que tal vez merezca nombre más duro que el de fanatismo; pero como llegase el señor Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Presidente concediese la palabra al Sr. Duque de Almodóvar del Rio para explanar la interpelacion que tenía anunciada, con la cual pasó con exceso la hora destinada á preguntas, no pude cumplir con aquel que estimaba y sigo estimando como ineludible deber de conciencia.

Es el caso, segun refiere la prensa de estos últimos dias, que en un monasterio de la provincia de Murcia, el de Mercenarias de Lorca, ha tenido lugar un suceso muy parecido al de la desventurada Doña María de la Paz Leis, y que lleva camino de concluir por una no ménos terrible catástrofe.

Una señora gravemente enferma, que habia de sufrir una operacion quirúrgica, confió á aquel convento una hija suya, obteniendo del Ordinario licencia para que la jóven permaneciera allí tres meses. La señora convaleció, y trascurrido ese tiempo, poco más ó ménos, se presentó á reclamar su hija; pero ¡cuál no sería su asombro cuando recibió por todas partes la más absoluta negativa, bajo el pretexto de que en la jóven se habia desarrollado una vocacion religiosa tan irresistible, que inexorablemente la llamaba á ser esposa del Señor!

La desdichada madre acudió á la autoridad eclesiástica; reclamó por escrito y de palabra; mas por todas partes no ha obtenido hasta ahora más que glacial indiferencia, propia solo de un país donde haya muerto todo sentimiento humanitario. Enferma la jóven, su madre quiso verla, suplicó y lloró, pero nada... las tapias y los hierros del convento continuaron separándola de su pobre hija.

Ante estos hechos, que sublevan toda conciencia honrada, yo ruego al Gobierno, le suplico, le requiero, si es necesario, á fin de que con toda energía adopte una medidda eficaz para impedir este linaje de secuestros, por desgracia tan repetidos.

Ya se ha visto y se ha demostrado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Eso no es ruego, Sr. Villalba Hervás.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Ruego al Sr. Presidente que me permita dos minutos más, para evitar á la Cámara el disgusto de oir una interpelacion, y á mí el trabajo de explanarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Presidencia tendria mucho gusto en oir á S. S. todo lo que tuviera que exponer, pero no puede tolerar que use de la palabra fuera de su derecho. Su señoría ha pedido la palabra para hacer un ruego al Gobierno; lo ha formulado, despues de fundarlo en algunas consideraciones. ¿Qué más tiene que decir S. S.?

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Respeto, como siempre, las indicaciones del Sr. Presidente; estoy á las órdenes de S. S.; pero debo hacer constar dos cosas: primera, que la cuestion de que se trata no deja de tener tanta importancia por lo ménos como la referente á la creacion de la Embajada en Marruecos, que acaba de tratarse con cierta amplitud por todos aplaudida. La diferencia está en que la una lo ha sido por un Sr. Diputado de alta representacion, y la otra lo es en este momento por un Diputado modestísimo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa guarda las mismas consideraciones á todos los Sres. Diputados, porque todos son igualmente dignos de ellas.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Voy á concluir estrictamente dentro de los límites de mi derecho.

Ruego al Gobierno se sirva adoptar una medida eficaz para que no se repitan esos actos; pero como he de precisar mi ruego, debo añadir que entiendo que esa medida ha de ser de carácter general, que sirva para todos los casos, porque está visto que los que debian dar mayor ejemplo de obediencia á las autoridades constituidas siguen mirando con absoluta indiferencia las declaraciones que se hacen desde aquel banco (*Señala al banco azul*) y los informes del Consejo de Estado en casos especiales.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Gobierno. Primeramente deseo saber si el Gobierno está dispuesto á sostener la libertad de conciencia contra los ataques de que ha sido objeto hoy por parte del Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. (*El Sr. Villalba Hervás pide la palabra.*) Y además ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que traiga inmediatamente el expediente que supongo se habrá instruido sobre el hecho á que se ha referido el Sr. Villalba Hervás, ocurrido en la provincia de Múrcia; porque yo que no conozco nada de ese expediente, estoy seguro, al ver lo que ha sucedido con las patrañas, porque no tienen otro nombre, que se han inventado con ocasion del hecho llamado de la monja de Vigo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, si S. S. dice que no conoce el expediente, ¿á qué habla de él?

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Yo no hablo del expediente de Múrcia; me refiero al de Vigo, y como aquí se ha hablado tantas veces por personas de las mismas opiniones que el Sr. Villalba Hervás, y han podido tratarlo aquí de una manera...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Eso no se debate ahora; S. S. tiene la palabra exclusivamente para dirigir un ruego al Gobierno.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: He pedido la palabra para hacer dos ruegos al Gobierno. El primero ya lo he expuesto con la mayor mesura y brevedad posible; y el segundo, concreto tambien (y fíjese el Sr. Presidente en las palabras, y verá cómo estoy dentro del Reglamento), va encaminado á lograr del Gobierno que traiga inmediatamente todos los antecedentes respecto del caso á que ha hecho referencia el Sr. Villalba Hervás; y pido que venga aquí ese expediente, para que discutamos sobre asuntos fijos, sobre hechos dilucidados, no sobre lo que en el arrebato de la pasion de partido se le ocurra decir á cualquier Sr. Diputado ó á la prensa.

Por consiguiente, mi ruego es que el Gobierno traiga los antecedentes del asunto de Múrcia, y además que acepte inmediatamente la interpelacion que está anunciada sobre el asunto de la novicia de Vigo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Voy á conceder la palabra al Sr. Villalba Hervás para una alusion personal, y le ruego que tenga en cuenta los términos en que el Reglamento consiente usar de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, no creia yo ciertamente, al dirigir al Gobierno el ruego que habeis escuchado, dentro de mi derecho, refiriéndome á sucesos que son del dominio público y excitando al Gobierno á que los comprobara y corrigiera; no creia yo ciertamente, digo, que esto me valiera el calificativo, de parte del Sr. Marqués de Pidal, de enemigo de la libertad de conciencia. Precisamente, si algo entiendo yo que debe considerarse como cimiento de todas las libertades, porque no hay libertad posible allí donde la conciencia es esclava; si estimo que algo es indispensable á la vida de las sociedades modernas, es la más completa, la más absoluta é inviolable libertad de la conciencia. Y porque lo entiendo así, es por lo que me levantaré siempre en este sitio, en uso de mi derecho y en cumplimiento de mi deber, á denunciar todo aquello que de cerca ó de lejos, en una ú otra forma, pueda considerarse que atenta á esa preciosa libertad. Pero tambien hay algo de que no pueden los legisladores ni los Gobiernos prescindir jamás, es á saber: la sagrada autoridad de los padres, que si resultasen ciertos los hechos que aquí se han denunciado en pasados dias y yo denuncio hoy, apareceria violada de una manera verdaderamente inconcebible, y hasta pudiera decir notoriamente criminal.

Conste, pues, y quede establecido, que lejos de dirigir ataques á la libertad de conciencia, vengo aquí á volver por sus fueros, y que me levanto tambien en defensa de los derechos tutelares de la patria potestad, que veo desconocida un dia y otro á pretexto de inspiraciones de lo alto, ó de más ó ménos místicas alucinaciones. Para esto he hecho uso de la palabra, y no creo haber traspasado el límite de mi derecho ni faltado al cumplimiento de mi deber.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de

la Península hizo á las Cajas de la isla de Cuba, á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 75, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas, hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de la isla de Cuba á virtud de lo dispuesto en Real órden de 9 de Diciembre de 1881, se aplicarán:

Primero. El producto íntegro de las anualidades de la deuda de Cuba, realizado por el Tesoro, de las recibidas en pago del referido anticipo;

Segundo. El producto líquido que se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 7.926.250 pesetas de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886, recibidos en canje de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociacion, y

Tercero. El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 4.650 pesetas de resíduos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.° Con los productos á que se refiere el artículo anterior, se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda autorizado para disponer lo conducente al cumplimiento de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Manzanares á Utiel.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 75, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramon de Alfaro y Saavedra la concesion para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía normal, de servicio particular y uso público, que partiendo de la estacion de Manzanares, en la línea de Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, y pasando por Albacete, termine en Utiel, enlazando con la de Cuenca á Valencia.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que conceden los arts. 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley de ferro-carriles haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conduccion de la correspondencia y presos pobres, segun los preceptos legales que rigen estos asuntos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Ayamonte (Huelva) á Gibraleon.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 71, sesion de 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbon, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y á D. Filiberto Abelardo Díaz, la concesion para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo de Ayamonte, provincia de Huelva, termine en la estacion de Gibraleon, en el ferro-carril de Zafra á Huelva.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte de los concesionarios de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobacion, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia pública y presos pobres con arreglo á dichas leyes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio;* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *número 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*;

Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *número 70, sesion del 13 de idem*, Diario *núm. 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem, y* Diario *número 75, sesion del 19 de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Prieto y Caules continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Señores Diputados, al suspenderse ayer este debate tenía la honra de manifestar á la Cámara que la iniquidad de ir solo las clases desvalidas al ejército permanente en tiempo de paz no podia continuar; que la igualdad en la injusticia que resultaria extendiendo el servicio de las armas permanentemente á las clases acomodadas no podia prevalecer, y que fuera imposible imponer este servicio á unas y otras clases á la vez de una manera desigual, coexistiendo cuerpos en uno de los cuales se exigiera toda clase de servicios mecánicos, mientras en el otro estuvieran exentos de ellos, juzgando que no habia otro remedio que acudir al precepto justísimo del servicio profesional en tiempo de paz. A ello invitaba á la mayoría y al Gobierno, para que no rompieran la tradicion del partido liberal y no se apartaran de las resoluciones que el mismo habia adoptado con plena madurez sobre este importante asunto.

Es muy sensible ciertamente que el Sr. Ministro de la Guerra, rompiendo las tradiciones del inolvidable general Prim y del muy ilustrado general Córdova, haya apartado al partido liberal de sus ideales, de aquellas disposiciones que dictaron todos los elementos que constituian la mayoría radical en los años 72 y 73. Creo yo más: creo que el Sr. Ministro de la Guerra, al apartar al partido liberal de estas tradiciones, se ha perjudicado á sí mismo. Sus reformas, si fracasan, como mucho lo temo, fracasarán en primer lugar por sus propios méritos, por el propósito de destruir privilegios en los cuerpos armados, así como el privilegio de la redencion á metálico. La única manera de tener fuerza para destruir esos privilegios, era apoyarse en el país, satisfacer la sed de justicia que el país siente. No cabe proclamar la justicia en el ejército y querer la injusticia en el país.

No son éstas teorías de cerebros calenturientos ni utopias de un republicano teórico; son soluciones económicas y jurídicas que ha patrocinado en su casi unanimidad el partido liberal, y de las cuales se ha apartado sin explicarnos los motivos que para ello haya tenido. A mi juicio, no solo es fácil establecerlas, sino que hasta pudiera resultar económico para la Nacion.

Las objeciones que al servicio profesional se oponen, enciérranse principalmente en cuatro puntos de vista: el uno, que resulta más caro para la Nacion; el otro, que no cabe dentro de las condiciones del presupuesto; el otro, que el soldado voluntario es un mal soldado, y por fin, que la Nacion no puede dar bastantes voluntarios. Procuraré ocuparme brevísimamente de estas capitales objeciones.

El gran ciudadano Franklin, que no solo arrebató el rayo al cielo y el cetro á los tiranos, sino que procuró librar tambien á las clases desvalidas de esta servidumbre del servicio militar en tiempo de paz, decia que éste no resultaba más caro para la Nacion porque lo pagasen unos ú otros. Si la Patria necesita un ejército permanente de 100.000 soldados, y tiene que privar á la agricultura, á la industria y á las artes del trabajo de estos 100.000 hombres para obtener la debida seguridad, lo mismo da que lo paguen forzosamente las clases desvalidas, que se pague proporcionalmente á los haberes de todas las fortunas; aun antes bien resulta más caro el arrancar esos 100.000 hombres por la fuerza, porque con el voluntariado van al ejército aquellos que ménos amor tienen á la agricultura, á la industria, á las artes y á las ciencias, y más aficion á la vida militar. Por consiguiente, la riqueza del país se perturba ménos con el voluntariado.

Pero descendiendo á un punto de vista más práctico, importa analizar si en efecto no cabe en las condiciones de nuestro presupuesto el coste de un ejército profesional.

En la tarde de ayer, nuestro dignísimo compañero el Sr. Bugallal demostró que segun la Real órden última relativa á la recluta de los voluntarios, de los enganchados y reenganchados, un soldado voluntario costaba únicamente en el trienio unos céntimos ménos de 700 pesetas. (*El Sr. Dabán*: Y el haber además.) Sea voluntario ó deje de serlo, el haber tendrá siempre que proporcionárselo el Estado. Si en el trienio cuesta 700 pesetas, la anualidad será 233, y 100.000 hombres representan por tanto 23.300.000 pesetas. En la época en que los jornales han estado más caros, el haber diario máximo, ó su equivalente en otra forma, que ha dado á los enganchados el Consejo de redenciones, ha sido de 3 reales 35 céntimos, ó sean unas 305 ó 306 pesetas al año. En números redondos, por tanto, 100.000 hombres representan 30 millones de pesetas.

Segun la ley de 17 de Marzo de 1883, la retribucion del soldado profesional debia ser de una peseta diaria, lo cual representa 365 pesetas al año, y para 100.000 hombres 36.500.000 pesetas.

Ahora bien; los soldados profesionales son soldados de veras, soldados para el ejercicio de las armas, no para servicios domésticos, ni para servicios burocráticos, ni para servicios mecánicos. Como todos los militares que han hablado de este asunto nos han indicado que un ejército permanente en activo de 100.000 hombres no da una efectividad quizá de una mitad ó de dos terceras partes á lo más, resultaria mejor servida la Nacion con 80.000 voluntarios efectivos que con 100.000 hombres, de los cuales una gran parte no se dedicaran al servicio de las armas; y como estos 80.000 hombres, á razon de una peseta diaria, no vendrian á costar más que 29.200.000 pesetas, resulta que el problema económico no es tan difícil, puesto que se trata de una cantidad que puede oscilar entre 25 y 30 millones de pesetas.

En un presupuesto de más de 850 millones, ¿será posible que no quepa una economía tan reducida, que representa el 3 por 100, para resolver un problema de tamaña importancia? En un presupuesto de la Guerra que asciende á 158 millones de pesetas, que nos da un ejército de peores condiciones hoy que cuando se elevaba solo á un centenar de millones, ¿será posible que no se puedan rebajar 25 millones para ello? Y si no cabe obtenerlos en el presupuesto de la Guerra y volvemos la vista al de Marina, y nos fijamos en el de Fomento al mismo tiempo, ¿no habrá posibilidad de disminuir el número de buques en construccion,

desproporcionado con las fuerzas de nuestra marina mercante, y reducir los trabajos antieconómicos de los arsenales; no habrá alguna empresa insolvente de algun canal sin agua, cuya subvencion se pueda suprimir, ó alguna Compañía Trasatlántica, cuya subvencion pueda desaparecer en bien del país, ó ferro-carriles antieconómicos, á los cuales se den á manos llenas los millones, ó carreteras que se construyan solo para intereses particulares? ¡Desgraciado país, si no pudieran hacerse 25 millones de economías para resolver un problema tan vital! Pero si no fuera posible, el país los daria gustoso, los daria con inmensa ventaja, imponiendo en una ó en otra forma, á las familias de los mismos mozos cuyo servicio forzoso se les impone en tiempo de paz, proporcionalmente á sus fortunas y habida consideracion al número de hijos así beneficiados; el país no solo los daria con gusto; el país los ha dado, por lo ménos en gran parte, y los Gobiernos los han distraido del objeto sagrado á que se destinaban.

El fondo de redencion solo podia aplicarse á obtener voluntarios para los institutos armados en reemplazo de los redimidos; pero se ha distraido para premios de constancia á los sargentos y para obtener Guardia civil, que nada tenía que ver con este fondo; se han entregado millonadas al Gobierno para gastos de material de Guerra; en una palabra, se ha distraido este fondo de tal manera, que si un particular lo hubiera hecho, estaria en presidio, y habiéndolo hecho los Ministros de la Guerra sin autorizacion de las Córtes, no se les inflige por el Parlamento la grave censura que merecieran, con descrédito del parlamentarismo, que nosotros amamos y que todos debeíamos amar igualmente, como única salvacion de la Patria.

Se ha llegado á más. Ayer nos decia el Sr. Ministro de la Guerra que habia prohibido la recluta de voluntarios porque no tenía fondos. Es decir que al dia siguiente de recoger el resultado de la última redencion, porque hay obligaciones ilegales que pesan sobre el Consejo de redenciones, se desconocen y se olvidan las legales, que son las de obtener voluntarios en sustitucion de los redimidos, y se cierra completamente la puerta y se apropia el Ministerio de la Guerra estos fondos en su totalidad.

Mas se dice: el soldado voluntario es un mal soldado; se le atribuye ser mercenario, como si esta no fuese condicion de todas las clases del Estado; como si las mismas clases profesionales del ejército, todas ellas no vivieran del honorario justísimo, de la remuneracion justísima de los servicios que prestan. Se les atribuye el ser pretorianos, en la forma en que el actual estado de la sociedad permite la prepotencia militar, olvidando que las dos Naciones en que el voluntariado existe en su plenitud, Inglaterra y los Estados-Unidos, son precisamente las que más libres se ven de toda dictadura militar, y la última Nacion presenta el caso ejemplarísimo de disolverse un ejército de un millon de hombres, volviendo sus jefes tranquilamente á las artes, á la industria, al foro, á los trabajos de la paz. Se les atribuye el ser indisciplinados, voluntariosos, dispuestos á cooperar á las revueltas políticas, cuando el soldado profesional, que puede cobrar en la paz su paga y vivir alegremente, es el que más repugna las perturbaciones, porque no busca rebaja de años de servicio, y se expone á que su propia remuneracion corra peligro por las dificultades que engendran en la situacion económica.

Se les atribuye el ser la polilla del ejército, el ser holgazanes, quizás porque no sean los más adecuados para el servicio de niñeras ó para el de apagaluces de los cuarteles, huyendo de los trabajos ajenos al servicio de las armas; pero en los cuadros, en dias de guerra, nos los pintaba el señor general Lopez Dominguez recordándonos algunos hechos del sitio de Sebastopol, en forma tal, que la Cámara quedó profundamente emocionada.

El buen sentido mismo dice que ha de ser mejor soldado el que toma el oficio por vocacion, que el que lo ejerce forzosamente. Sucede hoy, que habiendo soldados voluntarios y forzosos, el voluntario tiene que ser uno de los que en el sorteo se han librado por haber sacado número alto; de suerte que si hubiera sacado un número bajo, como soldado forzoso habria sido un buen soldado, y por haber sacado un número alto y poder ser, por tanto, voluntario, resulta un soldado pésimo.

El señor general Lopez Dominguez nos decia que él preferia mandar una division cuyos cuadros permanentes estuvieran constituidos por soldados voluntarios, á mandar una division compuesta en su totalidad de soldados forzosos.

El malogrado general Prim nos decia que el mejor soldado era el soldado voluntario. La Guardia civil, tan brava, tan obediente, tan disciplinada, compuesta en el 95 por 100 de soldados voluntarios procurados por el Consejo de redenciones y enganches, es buen ejemplo de las condiciones de un ejército profesional. La historia recuerda las épicas hazañas de los voluntarios almogavares en Oriente, y de los valerosos tercios castellanos en Italia y Flandes, ora vencedores en Pavía y San Quintin, ora muriendo heróicamente en Rocroy. Schiller canta sus hechos, y Bossuet los enaltece hasta el punto de manifestar que ni antes ni despues la historia habia presentado otro ejemplo de milicia tan esforzada.

Con tales autoridades bien podemos afrontar el anatema que se quiere imponer á los soldados voluntarios, confiando que darian un resultado superior al que dan las quintas.

Por último, se supone que no se obtendrian en número suficiente. El Consejo de redenciones en su Memoria 11.ª aseguraba que para un ejército permanente de 65.000 hombres podrian obtenerse los contingentes necesarios por medio de enganchados y reenganchados.

En efecto, segun las Memorias de los años 1867 á 1871, se obtuvieron en números redondos, al tipo de cuatro años, el equivalente de 67.000 enganchados y reenganchados, y 32.000 y pico de sustitutos, sumando en junto 79.900 voluntarios, que representan un promedio anual de cerca de 20.000, para tener una fuerza permanente de 80.000 hombres. El problema, pues, estaba resuelto, y se hubiera facilitado cada dia más sin la distracion de los fondos del Consejo de redenciones; y es natural que puedan obtenerse hombres suficientes, si se recuerdan los ejemplos que ofrecen nuestro propio país y las otras Naciones que así tienen organizado este servicio.

Un dia se pidieron 13.000 voluntarios para la Guardia rural, y en tres meses se obtuvieron 40.000; otro dia se pidieron 11.500 hombres para la guerra mortífera de Cuba, y el país los dió en forma de voluntarios en ménos de dos meses.

La Gran Bretaña tiene hoy 584.000 voluntarios en el ejército; y habida consideracion al número de habitantes de uno y otro país, corresponderian á España muchísimos más de los que necesita para el ejército permanente; más del duplo seguramente; debiendo tener en cuenta que por desgracia en la Nacion española no abunda el trabajo, no abundan las industrias, no abundan los medios de subsistencia tanto como en la Gran Bretaña.

Así, pues, ningun peligro ofreceria el ensayo leal de ir reemplazando el ejército permanente forzoso con los voluntarios que pudiera dar el Consejo de redenciones, organizándolo de un modo más independiente del Gobierno, para evitar que se repitieran los abusos cometidos hasta ahora.

No quiero fatigar más á la Cámara sobre este extremo, y paso á ocuparme de otro vicio que presenta la ley constitutiva del ejército al desproporcionar las fuerzas militares á las económicas y á las necesidades del país.

Doce alistamientos se sujetan á las leyes militares, desde la edad de 20 años hasta la de 32, que á razon de 140.000 hombres, término medio indicado por el mismo Sr. Ministro de la Guerra, dan un total de 1.680.000 hombres. De estos creia necesitar anualmente 70.000 hombres, y 12 contingentes de 70.000 hombres suman 840.000 en las diversas situaciones de actividad y reserva.

Ahora bien, ¿puede soportar la Nacion este gravámen? ¿lo exigen las necesidades del país? El señor Cánovas demostró de una manera magistral que para todas las eventualidades interiores y exteriores no necesitábamos más que un ejército de 200.000 á 250.000 hombres, y que el país no tiene fuerzas para sostener más. A pesar de esto, se insiste en aumentar el ejército nacional; por un lado se dice que aunque las reservas sean numerosas, no se han de aumentar las fuerzas activas; pero cuando por otra parte se indica que hay un gran sobrante en la oficialidad, se dice: ¡ah! no es tanto, porque atendiendo á nuestras grandes reservas, este es el país que tiene ménos hombres sobre las armas.

Ello es que despues de tan prolongada discusion no sabe la Cámara cuál es el ejército que se intenta tener, ni qué número ha de ser, como promedio, el de las fuerzas activas constantemente sobre las armas. Dias pasados se vanagloriaba el Sr. Ministro de la Guerra de que ya tenía 500.000 fusiles modernos, lo cual ciertamente no era muy tranquilizador respecto de los propósitos de reducir las fuerzas militares á las necesidades de la Nacion. Aunque el sobrante de estos fusiles está de repuesto, se condena á la Nacion á un gasto inútil, porque seguramente, el dia en que los necesitemos, dados los adelantos de la industria, no servirán más que para trastos viejos.

Por más que estas numerosas reservas queden sobre el papel y para nada aprovechen como unidades organizadas en un momento de guerra, perjudican en sumo grado á la Nacion, por lo mucho que coartan la libertad y los derechos de los ciudadanos desde la edad de 20 años á 32 innecesariamente; por los grandes quebrantos que produce á la agricultura y á la industria el solo temor de ser llamados en cualquier momento á incorporarse á las filas, y por lo que afecta á la densidad de la poblacion, pues ese juego de los soldados, ese barajar centenares de miles de hombres haciéndolos pasar por los cuarteles, cuando ni éstos ni los hospitales militares presentan las condiciones higiénicas necesarias, no se hace impunemente. Prusia, á la cual se quiere imitar, pierde por este concepto el 4 por 1.000 de sus fuerzas permanentes al año, y nosotros perdemos en los hospitales el 14 por 1.000, sin contar los muchos soldados á quienes se despide para sus casas, donde van á morir.

De este modo se siega en flor la juventud española; y si esto sucede cuando pasan por los cuarteles las clases más rudas, los hombres más fornidos, ¿qué sucederia si se llegase á llevar á ellos las clases acomodadas?

Resulta además un perjuicio para la misma organizacion militar. El vicio quizás principal de nuestro ejército es el gran sobrante de generales, jefes y oficiales. Cuando el Sr. Ministro de la Guerra nos decia dias pasados que apenas hay exceso, la Cámara lo oia con asombro, y no se comprendia sino perpetuando ese mismo vicio por medio de inmensas reservas.

Por último, no se concibe, bajo un régimen liberal, bajo un gobierno representativo, que sin la anuencia de las Córtes pueda un Gobierno movilizar cerca de un millon de hombres sin haberlo antes justificado de una manera solemne ante la Representacion nacional.

Poco he de decir de otros vicios gravísimos de la ley constitutiva, que nacen de someter los elementos administrativos al régimen militar. Refiérome á la circunstancia de deber conocer de las exenciones militares una Junta de oficiales, presidida por el jefe de la zona, con completo desconocimiento de las condiciones de las familias y de las localidades, erigida en una especie de Jurado que resuelva las cuestiones de derecho. No se ha alegado más razon para ello, sino la de que hay zona que debiendo haber dado 350 reclutas, no da más que 35 ó 36. Mas esto depende precisamente de los defectos de la actual ley de reclutamiento, por haber desconocido la razon de las disposiciones administrativas que antes regian.

Hoy, resolviéndose las exenciones antes del sorteo, ningun mozo está interesado en reclamar contra las injusticias y los errores que se cometen; y siendo el sorteo por zonas, en vez de serlo por Ayuntamientos, no se sabe quién va á ser el perjudicado por las exenciones que se aleguen. Ahora bien, en vez de corregir estos defectos, se agravan haciendo en adelante que las exenciones se resuelvan en las zonas; es decir que á ellas tendrán que trasladarse los archivos parroquiales y municipales, y muchas de las familias de los pueblos, para poder allí contender ante una Comision militar, con la sola presencia de un diputado provincial, á pesar de haber zonas en que hay Ayuntamientos, de dos y más provincias. Sobre este punto se complace esta minoría en unir sus votos á la protesta que hizo el Sr. Romero Robledo, de una manera más elocuente de lo que yo pudiera hacerlo, aunque no de un modo ménos enérgico y patriótico.

No he de sentarme sin hacer algunas declaraciones respecto de otros extremos que no son ciertamente de nuestra competencia, pero sobre los cuales, con espíritu de justicia y con toda sinceridad, debemos manifestar nuestro sentir.

Juzgamos indispensable cegar toda fuente de dualismo, como manantial de perturbaciones, de antagonismos, de una verdadera desorganizacion en el régimen militar; creemos que debe presidir á éste una estricta unidad; no comprendemos cómo pueda con-

ferirse ascenso sin vacante, no solo en tiempo de paz, sino en tiempo de guerra; porque si el ejército es un organismo para la guerra, es un contrasentido que este organismo deba descomponerse y romperse en el momento en que empiece á servir. Anheláramos que hubiera medios de adaptar las vacantes á los merecimientos; pero atendido el estado del país y la justa desconfianza contra el favoritismo, estamos dispuestos á aceptar la escala cerrada en tiempo de paz, con postergacion por defectos, aspirando á que siquiera para méritos extraordinarios, para casos excepcionales, puedan conferirse las vacantes fuera de la rigurosa antigüedad por algun procedimiento extraordinario como el juicio contradictorio; y en tiempo de guerra, reconocemos la necesidad de romper las escalas, y hasta comprendemos la necesidad, tambien en casos excepcionales y por procedimientos que ofrezcan todas las garantías posibles, de conferir espectativas de vacantes, para ser luego amortizadas.

Creemos que estas bases deben aplicarse lo mismo á las armas generales que á las especiales, cual exige la unidad de régimen. Si hay servicios extraordinarios de carácter industrial, por más que consideremos que éstos debieran relegarse á la industria privada; pero si subsisten estas industrias oficiales, y se prestan en ellas servicios extraordinarios, medios habrá de recompensarlos sin empleos militares. Si hay servicios eminentemente científicos, no son las categorías militares las más adecuadas para otorgarles el debido premio y consideracion. Si en las armas especiales se prestan servicios más inteligentes; si hay más ocasion de prestarlos superiores, por lo mismo tendrán opcion más frecuente á los ascensos en tiempo de paz que se concedan por procedimientos extraordinarios ó juicio contradictorio, y en tiempo de guerra por sus mismos actos y sus mismos servicios. Si además de esto, el aumento de capital desembolsado en la carrera, lo costoso de los servicios exige algunas remuneraciones, debieran éstas ser objeto de retribucion especial, pero nunca de empleos militares que implican desigualdad en el régimen del ejército.

Inútil fuera añadir más sobre esta materia, de la cual solo me he ocupado para demostrar que esta minoría no rehuye declarar su sentir y que lo hace con recto é imparcial criterio.

Como ve la Cámara, he procurado abusar lo ménos posible de su benevolencia, con lo cual comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra, que acaba de entrar, cuán injustificada era la impaciencia de S. S. al levantarse la sesion anterior y ver que quedaba en el uso de la palabra el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, que no creia ni cree haber faltado en nada á la cortesía ni á los deberes parlamentarios. Comprenderá S. S. cuán injustificada fuera esta impaciencia, si se refiriese á los breves términos por los cuales se prolongaba este debate por causa de esta minoría, que ha hecho uso de su derecho por única vez durante un debate que, entre una y otra legislatura, ha ocupado más de veinte sesiones. ¡Ojalá la excitacion de S. S. fuese debida al remordimiento própio de haber roto con las tradiciones del partido liberal respecto á las condiciones del ejército en tiempo de paz, de haber apartado al partido liberal de los ideales que siempre habia profesado, y de haber desconocido que la fuerza que S. S. necesitaba y necesita para destruir privilegios y corruptelas, solo puede encontrarla interesando al país en esta causa!

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Celebro, Sr. Prieto y Caules haber llegado á tiempo para oir las últimas palabras de S. S., las cuales envuelven dos injusticias.

Es la primera, el atribuirme á mí impaciencias que pudieran relacionarse con el discurso de S. S., ó con la representacion que ostentaba cuando hacía uso de la palabra. Si tenía alguna impaciencia, era completamente independiente del discurso de S. S.; porque además de reconocer que el derecho de S. S. era incuestionable, yo estaba oyéndole con gran placer y con gran asentimiento; porque aun cuando S. S. haya disentido del proyecto que se discute en algo que es esencial, en lo demás no me parece que S. S. lo haya combatido grandemente; y cuando en la oposicion más radical del Congreso encuentra el proyecto una cierta acogida, siquiera sea por sus tendencias, el Ministro autor de ese proyecto debe mostrarse satisfecho, como yo me encontraba con las palabras de S. S.

Ruego, pues, á S. S., con la lealtad con que yo hablo siempre, y más, si cabe, en este momento, que no tome á mala parte la ligera excitacion que yo mostré ayer, que repito que no se relacionaba ni en poco ni en mucho con el discurso de S. S.

En otra injusticia quizá más notoria que la anterior ha incurrido S. S., porque la tradicion del partido liberal no ha sido, como me parece que S. S. afirmaba, y en el momento en que yo entraba en la Cámara un Sr. Diputado me ha confirmado, la de defender el servicio general obligatorio solamente para las reservas, y para el ejército activo en tiempo de paz el servicio voluntario. Yo no sé que el partido liberal haya defendido nunca el ejército voluntario; antes al contrario, el Ministro en quien puede decirse que encarnaban más los principios del partido liberal, era el ilustre general Prim, y este ilustre general presentó á la Cámara un proyecto de ley que no fué aprobado, estableciendo el servicio general obligatorio con aplicacion á las fuerzas en activo servicio, y precisamente en el preámbulo que precedia á ese proyecto demostraba la imposibilidad, en primer lugar, económica, y en segundo lugar, de hallar en el país fuerzas bastantes que ofrecieran garantías suficientes de que el servicio del ejército activo, compuesto de voluntarios exclusivamente, fuera viable.

Con esto creo haber contestado al Sr. Prieto, y celebraré haberle satisfecho, sobre todo en la primera parte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus manifestaciones, que juzgo inspiradas en la mayor sinceridad, puesto que esta minoría, lejos de haber abusado de su derecho, usaba de él con toda parsimonia, y solo ante el recelo de que la discusion del articulado, para la cual se reservaba, se difiera *ad kalendas græcas*.

En cuanto al punto concreto de que S. S. se ha ocupado, no puedo ménos de recordar que el malogrado general Prim, si bien participaba del error que he procurado desvanecer esta tarde, de que no se encontraría en el país suficiente número de voluntarios,

proclamó una y otra vez en la Asamblea que para él, como para la mayor parte de los generales, los soldados voluntarios eran los mejores; y atendida esta su creencia, lejos de poner obstáculos al desarrollo de los enganches y reenganches, hizo cuanto á su alcance estuvo para procurar impulsarlos. Mas desgraciadamente no pudo el general Prim presidir al desenvolvimiento de la revolucion española, que otra hubiera sido la suerte de la Patria, á no haberse malogrado aquel ilustre general.

Hubo de sucederle, como sabe S. S., en la direccion del ejército, el general Córdova, que ha dejado renombre en la Infantería española, y el general Córdova transigió en los términos contenidos en la ley de 17 de Marzo de 1873, con este, ya no ideal republicano, sino precepto patrocinado por todo el partido liberal tras ámplias deliberaciones y madura reflexion, ordenándose la constitucion del ejército permanente en tiempo de paz de una manera profesional.

Cuando el partido liberal ha vuelto á ocuparse de este grave problema, se ha roto por iniciativa de S. S. esta tradicion, y lo que fué sancionado por los progresistas y por los demócratas, ha tenido que ser abandonado hoy para seguir á S. S. en unos derroteros iniciados por los conservadores y contrarios á las aspiraciones y condiciones del país.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Entre los inconvenientes y defectos deplorables que tiene para todos, Sres. Diputados, la prolongacion de este debate, está en primer término uno que siento por serme personal, y es el de la pena en que habeis incurrido, por falta de todos, teniendo que oirme á mí esta tarde, puesto que si en el dia de ayer hubiera terminado el Sr. Prieto y Caules, no era yo el encargado de contestarle, ni el de llevar esta carga algo pesada para mí, sino el señor presidente de la Comision, el cual, por no poder resumir ayer el debate, como pensaba, ha tenido que declinar este encargo. Pero yo procuraré indultaros de esta pena por todo el tiempo que me sea posible, y en cambio de esto os pido vuestra benevolencia.

Recuerdo que lo mismo en el principio del discurso del Sr. Prieto y Caules que en su terminacion, hay palabras de adhesion al pensamiento del Gobierno y de conformidad con el dictámen de la Comision; así es, que cuando ayer S. S. nos recordaba aquellas grandes cuestiones políticas y sociales, y comparaba este proyecto en su importancia y en su trascendencia con la abolicion del diezmo en la cuestion tributaria, con la desamortizacion en la cuestion social, con el sufragio universal en la organizacion política, y aun podia haberle comparado con el Jurado en la cuestion judicial; cuando veia S. S. realizada la justicia en la organizacion del ejército; cuando entendia que poníamos término á vicios y á corruptelas, y cuando al mismo tiempo podia S. S. observar la oposicion iracunda que se ha desarrollado contra un proyecto que contiene cosas tan grandes, yo creia que S. S., á nombre de sus amigos, nos iba á prestar su cooperacion y sus votos.

Pero no; esto no podia hacerlo S. S., á pesar de que ve en el proyecto todo eso que ha aparecido como ilusion engañosa y no real en otra parte y en otros programas, y que nosotros se lo damos como realidad práctica; esto no podia ofrecerlo S. S. en su última consecuencia que es la de prestar su cooperacion práctica á favor del dictámen, porque hay algo que se lo impide.

En lo que es más sustancial de este proyecto, en lo que el Sr. Ruiz Martinez llamaba su médula, en lo que constituye su base, que es la cuestion del reclutamiento, todos los que figuran en cierto campo vienen precedidos de una preocupacion y de un prejuicio que les impide ver claro en la materia, por más que haya en esa minoría grandes filósofos y profundos pensadores; que así como la inteligencia, por grandes que sean los hombres, tiene ideas categóricas, ideas genéricas y primarias para todos, así tambien en ciertas agrupaciones y parcialidades tiene algo así como formas del pensar, algo así como leyes del pensamiento que informan las soluciones de cada partido, y vosotros teneis una preocupacion, un prejuicio en la forma de pensar sobre el servicio militar y el ejército permanente, y esa idea capital es su desaparicion; y como quereis la desaparicion del ejército, por donde quiera que vais, por el camino de la ilegalidad unos, como otros por el camino de la legalidad, por todas partes llevais el espíritu de su desorganizacion, que no otra cosa es, y si no, preguntadlo á los militares que hay en esta Cámara, que no otra cosa sino su muerte es el alistamiento voluntario.

Por eso frente á ese ejército profesional, el Gobierno y la Comision en su dictámen sostienen el ejército nacional.

Su señoría, á nombre de esa minoría, hace una afirmacion solemne: la del alistamiento voluntario; y antes que esa afirmacion, para sostenerla como base de ella, asienta otra: la del derecho individual de los ciudadanos á no prestar el servicio militar personal en tiempo de paz. Así como algun ilustre militar republicano ha escrito que el alistamiento voluntario para el ejército es un imposible económico, un absurdo militar, y pudo haber añadido una inoportunidad política, así yo espero que todo el mundo reconozca, aunque no lo reconozca S. S., que eso de no servir en el ejército permanente, asentado como un derecho, es una perfecta herejía jurídica. Como quiera que todo este discurso de S. S. se fija en este derecho que llama individual, derecho individual que no habia proclamado la revolucion de Setiembre, que fué pródiga en derechos individuales, yo he de descartar ante todo del debate esta afirmacion de S. S., y no porque me llamen mis aficiones al estudio de estas materias, sino porque así lo requieren las necesidades del debate, toda vez que S. S. no ha tratado la cuestion bajo otro aspecto, habiendo basado todo el desarrollo de su discurso en esa su afirmacion primera.

La tradicion. Si algo en la cuestion de derecho significa la realidad; si algo significa el hecho de que en todas partes, y en esa misma República francesa que S. S. creo no ha de desecharla como ejemplo de democracia y derechos individuales; si la realidad en todas partes, y principalmente en las Naciones europeas, significa algo, ese algo ha de ser, segun S. S., una gran trasgresion del derecho individual; y si algo significa para S. S. un programa del que estimo todavía que sea jefe del partido de S. S., recientemente publicado, tambien en ese programa existiria el principio de la trasgresion de los derechos indi-

viduales. Antes dijo S. S. que Franklin redimió tambien de la esclavitud del servicio obligatorio á los americanos; luego no estoy haciendo argumentos contra un fantasma al fundarlo en que S. S. supone que el desconocimiento de ese derecho individual, contrario del servicio obligatorio del ejército permanente, que sostiene S. S., es una esclavitud impuesta por el Estado. Tan grande es la enormidad, Sr. Prieto y Caules, que yo, antes de adelantar, queria obtener de S. S. la confirmacion que ahora con su silencio hace S. S., de que no habia interpretado mal sus palabras. ¡La tradicion de los partidos liberales, la tradicion de la democracia! ó no arranca de ninguna parte en nuestro tiempo, ó yo creo que arranca de la Constitucion del año 1812. La tradicion de la democracia y de la libertad en estos partidos impone el servicio militar obligatorio en el ejército permanente.

El principio consignado en la Constitucion de 1812 ha sido repetido despues en todas las Constituciones, en las más conservadoras como en las más liberales, y se ha perpetuado en todas ellas el precepto 361 de la Constitucion de 1812, que impone la obligacion de servir con las armas á todos los españoles. Y no en la reserva, porque aquella Constitucion desarrollaba los preceptos sobre el servicio militar en un título especial con dos capítulos: el primero que trataba del ejército permanente, allí llamado de servicio contínuo, en el que figuraba el artículo que establecia la obligacion de todos los españoles de prestar tal servicio militar, y un cap. 2.° del mismo título, en que se habla de las Milicias Nacionales, que constituyen las reservas. Pues ese artículo referente al servicio obligatorio en el ejército contínuo ó permanente es el que ha sido despues repetido en todas las Constituciones, y á nadie se le habia ocurrido entender que ese artículo no se referia sino á las reservas. Sus señorías, hábiles polemistas, distinguen para interpretar ese artículo constitucional de la vigente, y al cual estamos sometidos, distinguen donde la ley no distingue, y donde nadie, por tanto, puede distinguir, y ménos trayendo el indicado orígen. Pero ¿es que SS. SS. no entienden que cuando se acabaran, cuando no hubiera los voluntarios, habria que acudir á las reservas? Si no hay voluntarios, ¿de dónde los sacan? ¿No habrá ejército entonces? Pero hay más: si la disciplina, como SS. SS. dicen, es una esclavitud, ¿acaso no daria otra esclavitud la reserva? Pues qué, el ejército de las reservas ¿puede vivir sin disciplina? ¿el ejército puede vivir sin leyes especiales que le regulen? Yo recuerdo que en el año 72, en esa época á que S. S. se referia, se levantó un Diputado de este lado de la Cámara diciendo que el exigir el servicio obligatorio para las reservas era un principio de esclavitud, y se dirigia á S. S. y á sus amigos. Porque decia: si los soldados que están en la reserva, que están en sus casas trabajando, no tienen más que el domingo libre y el domingo les dedicais al ejercicio, ¿no les imponeis la esclavitud el único dia que tienen de solaz?

De suerte que ese no puede ser un principio absoluto, y ménos como S. S. quiere. Y no ya el domingo, sino reuniéndolos en asambleas para la instruccion, como desea S. S., por semanas ó por meses, siempre eso sería la esclavitud por un mes; y si ese es un derecho individual, inalienable é imprescriptible como lo son los derechos individuales, no se puede desconocer por momento alguno; y de desconocerle por dias, por semanas, por meses, desconocedlo por bastante tiempo para hacer un ejército digno de su mision y de la Patria. Sobre todo, si ese derecho es un derecho individual é imprescriptible, en ese caso tampoco lo puede enajenar el indivíduo, y el voluntariado sería una forma de esclavitud. La venta espontánea del indivíduo por precio sería más odiosa, tan ilegal y tan ilegítima como el servicio militar impuesto por el Estado. No se puede vender el derecho del hombre por el ciudadano mismo impulsado por el hambre, si este derecho es inatacable por el Estado; porque el indivíduo no tiene más derecho á disponer de sus cosas y de su persona en nombre del interés particular, que el que tiene el Estado á disponer del ciudadano en nombre del interés comun. Y dejo este punto.

Decia antes que el alistamiento voluntario era un imposible económico y una inoportunidad política. Yo no he de decir nada que se refiera al órden económico; yo creo, Sres. Diputados, que no está el Congreso para que vaya á hablársele de nuevas contribuciones, ni de la tasa militar, ni de ninguna otra cosa que se le parezca. Si los Sres. Diputados de la minoría reformista y de la minoría republicana quieren presentarse al país en nombre del alistamiento voluntario pidiendole la imposicion de nuevos gravámenes, nosotros les dejamos ese honor y ni siquiera hemos de discutir eso.

Y no basta decir que el ejército ha de ser un ejército pequeño. Ese ejército permanente, por pequeño que sea, ha de ser un ejército lo bastante numeroso para atender á Cuba y Puerto-Rico, para guarnecer las islas Canarias y aquellas en donde el Sr. Prieto y Caules nació, para guarnecer Filipinas y para guarnecer todos nuestros inmensos territorios no peninsulares, que si hoy nos parecen realmente pequeños, es por lo inmenso que ha sido nuestro anterior poderío. En cualquier complicacion europea, en cualquiera de esas complicaciones á que S. S. se referia, nos podemos ver envueltos, y seguramente hemos de vernos envueltos cuanta mayor sea nuestra debilidad. Nuestra guerra de la Independencia es una epopeya que debemos procurar no tener necesidad de repetir, siquiera porque las epopeyas no pueden repetirse en un mismo siglo; porque si llegara por segunda vez ese triste caso, quizás vendria el aniquilamiento del país. La guerra de la Independencia nació de nuestra debilidad, nació de que faltos de un ejército, no teníamos fuerzas que oponer á los ejércitos enemigos, y de que en aquella lucha titánica entre Inglaterra y Francia, nosotros seguíamos una vez á los unos y otra vez á los otros, y así vinimos á ser enemigos de ambos beligerantes, acabando por ser invadidos y perdiendo casi por completo la existencia de nuestra nacionalidad en determinados momentos.

Además, teniendo como tenemos un carácter tan quisquilloso, tan aventurero, tan amigo de revueltas y de desórdenes y de todas las empresas extrañas que halaguen nuestra imaginacion, yo creo que no se puede venir aquí á decir, como decia ayer S. S. y ha repetido hoy, que vivimos en medio de la paz. ¿Paz nosotros? ¿Ejemplo de paz España, donde las predicaciones de los republicanos en tiempo de S. S. levantaban miles de insurrectos en el Mediodía, donde un programa radical levantaba un ejército carlista en el Norte? ¿Paz aquí, donde al tomar, ó creer que iba á

tomar Alemania unas cuantas peñas en medio del Océano, se levantó la opinion casi en masa, y sobre todo los republicanos, exigiendo la guerra contra el titan de Europa?

Yo no creo que hemos de ir á esas aventuras, ni creo que conviene que el país crea que tiene fuerzas para acometerlas; pero el mejor medio de evitarlo es no pensar en un ejército voluntario; porque es necesario que la opinion se imponga, que la opinion impere de tal modo, que no sean posibles los movimientos militares interiores ni las guerras exteriores que no estén muy justificadas. Y para esto es menester que toda la Nacion se interese en el porvenir y en las condiciones del ejército. Esto no puede hacerse sino cuando todos los españoles, cuando los que dirigen la opinion, lo mismo las clases acomodadas, que son las verdaderas clases directoras, que los que dirigen la opinion en la prensa y los Diputados en el Parlamento, sepan que en el ejército hay sangre de su sangre, que en el ejército están indivíduos de su familia, que en el ejército están las personas que tienen todos sus afectos y en quienes cifran todas sus esperanzas. De este modo seguramente se obtendrá que no nos metamos en ningun género de aventuras; y por eso os digo que el servicio general obligatorio, que el servicio de todos los ciudadanos, de todas las clases, de todas las personas, sin distinciones ni privilegios, es lo más conveniente que se puede hacer aquí para que desaparezcan esas revueltas y para que no nos metamos inopinadamente, por este carácter ligero español, en difíciles aventuras y empresas que puedan excusarse.

Citaba S. S. á Inglaterra y los Estados-Unidos, en donde, decia S. S., no tienen el servicio general obligatorio y donde les basta el ejército voluntario. Y yo tengo que decir á S. S. que si no necesitan el servicio personal general obligatorio, es porque precisamente no necesitan ejércitos permanentes. Colóquenos S. S. en circunstancias análogas á las de los países que rechazan los motines y las revueltas, las perturbaciones contra el órden público; colóquenos S. S. en circunstancias parecidas á las en que se encuentra Inglaterra, Nacion aislada y poderosa y que tiene una gran marina para defenderse; colóquenos S. S. en circunstancias semejantes á las de los Estados-Unidos, que de un lado no tienen más que impotentes Repúblicas, y de otra parte el Canadá, y entonces pídanos que tengamos ejército voluntario.

Despues, todo eso de la disciplina de los ejércitos compuestos de voluntarios, á que S. S. se referia, yo lo dejo á personas más versadas que yo en historia, para que recuerden á S. S. los motines de Flandes y los sacos de Roma, con lo cual se satisfacian las aspiraciones de aquellos mercenarios. Los ejércitos compuestos de voluntarios son buenos para ir allí donde hay algo que tomar, saquear, allí donde existe el aliciente de la rapiña, allí donde hay merodeo; pero no son buenos para defender á la Patria cuando se ve amenazada de una invasion, no son buenos para estar al servicio de un país que no es conquistador y que solo quiere defender su independencia; porque en estos tiempos la mision de independencia de los pueblos está sometida al deber de todos los ciudadanos, como les está sometido su propio gobierno y direccion.

Yo termino con esto, Sres. Diputados, porque cuando yo hablo, y sobre todo de estas materias, sé que no os he de convencer, y porque yo no puedo contestar, ni tengo autoridad para contestar ámpliamente á una persona tan ilustrada como el Sr. Prieto y Caules, el cual además ha hablado en nombre de una minoría; yo termino, Sres. Diputados, recogiendo una idea que ayer, como hoy, dominaba en los discursos de S. S.; termino recogiendo ese tono sarcástico, con el cual nos decia: el proyecto no será ley, porque el proyecto acaba con los privilegios, y vivimos en una situacion de privilegios, porque la situacion y las instituciones actuales no tienen fuerza para tanto; yo recojo esa frase y esos conceptos dominantes en todo su discurso, para hacerles presente á todos los que combaten este proyecto con cierta exageracion, para hacerles comprender que hay elementos importantísimos que se complacen en decir, cuando vamos á realizar una obra de justicia, que no puede realizarla el partido liberal, y que no puede realizarse dentro de nuestras instituciones y dentro de nuestra Constitucion; yo recojo esto, porque precisamente entiendo que la gran mision que ha realizado Prusia haciendo la unidad de la raza alemana, la llevó á cabo resolviendo antes el problema militar; que la unidad italiana, hoy formalizada y consolidada, se ha conseguido porque allí se resolvió de una manera nacional el problema militar, y hoy Francia acude á la resolucion del problema militar para poder mantener su independencia frente á las razas invasoras del Norte, y nosotros venimos luchando hace tiempo por resolver este gran problema; problema á que no pudo dar cima la revolucion, y por eso la revolucion murió.

Pues bien; la Restauracion, que es la gran síntesis, la compenetracion de lo tradicional y de lo democrático de todos los elementos vivos del país, dará resuelta esta grande y temerosa cuestion; porque la Restauracion no es, como ha dicho S. S., ó ha dado á entender, el aletargamiento y la muerte; es el descanso y la paz, y es, además, el recogimiento reflexivo de la Nacion, la reconcentracion de todas las fuerzas vivas de este país, para marchar enérgica y decididamente por la vía del progreso, viviendo la vida de los pueblos libres y de la civilizacion moderna, dando resolucion ámplia y nacional á todos los grandes problemas de nuestros tiempos.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: No esperaba ciertamente de parte de la Comision la injusticia de atribuirnos que queremos la destruccion del ejército, y que este es el propósito que llevamos al defender su carácter profesional para el tiempo de paz, bandera antes del mismo partido liberal.

No, Sr. Dominguez Alfonso. No quiere esta minoría la destruccion del ejército; antes bien, quiere un ejército identificado con la Nacion, en armonía con sus condiciones, proporcionado á sus necesidades y á sus fuerzas económicas; pero un ejército sin quintas más ó ménos disimuladas, sin redencion á metálico, sin privilegios de cuerpos armados, bien nutrido, bien equipado, con perfecto armamento, al cual concurran todas las fuerzas vivas del país, todas sus energías, por más que en épocas de paz se reduzca á los cuadros profesionales que sirvan de base orgánica y de núcleo de enseñanza á todos los elementos de la sociedad, que unánimes deben concurrir en tiempo

de guerra. No queremos á la Nacion convertida en ejército ni sometida al mismo; no creemos que los progresos de la humanidad y de la Nacion puedan realizarse por medio del ejército; pero creemos que la Nacion no podria subsistir sin un ejército que prestara la debida seguridad para la tranquilidad interior y que ofreciera todas las garantías necesarias para las eventualidades del exterior.

Considera el Sr. Dominguez Alfonso que es una herejía política sostener que no hay derecho para exigir á los ciudadanos el servicio de las armas en tiempo de paz. Pues ¿y la libertad de la vocacion? ¿y la libertad de todos los indivíduos para escoger la profesion más adecuada á las inclinaciones de cada uno? ¿y la libre actividad de los ciudadanos? Todo esto, Sr. Dominguez Alfonso, es elemental, en vez de ser herético; es, ni más ni ménos, la libertad del trabajo. En vez de estar en desacuerdo con el precepto constitucional, del cual yo no he hablado ni tenía para qué hablar, cabe perfectamente dentro de él. Establece el art. 3.° de la Constitucion que todos los ciudadanos están obligados á tomar las armas en defensa de la Patria, con arreglo á las leyes.

Ahora bien, con estas Constituciones que todo lo dejan á las leyes secundarias, lo mismo pueden éstas establecer el ejército profesional que el ejército forzoso en tiempo de paz; pero rectamente interpretado dicho artículo, lo que significa es, que solo puede obligarse á los ciudadanos á tomar las armas para defensa de la Patria; luego cuando la Patria no necesita ser defendida, no se les puede obligar á ello. No es para el órden público, no es para el objeto de dar la sancion de la fuerza al derecho para lo que preceptúa el artículo constitucional la obligacion de tomar las armas; es para la defensa de la Patria; y así como no se puede obligar al ciudadano á que sea guardia civil, sereno ó agente de órden público, tampoco se le puede obligar á que tome las armas para defender la Patria cuando la Patria no necesita su defensa; podrá, sí obligársele á que esté apercibido para ello, porque la buena defensa exige prévia organizacion é instruccion; pero más allá no puede ir el precepto.

Juzga el Sr. Dominguez que el ciudadano no puede contratar con el Estado el servicio de las armas, y S. S. confunde la esclavitud con la prestacion de servicios, lícita bajo todas las leyes, bajo todo sentido jurídico.

Además, S. S. supone que esta minoría intenta imponer un nuevo gravámen á la Nacion para evitar á los ciudadanos el servicio de las armas en tiempo de paz. No, Sr. Dominguez; esta minoría cree que en un país y bajo una administracion en que hay recursos para todos los despilfarros, para todas las prodigalidades, bien pudiera, sin gran esfuerzo, separarse el 3 por 100 del presupuesto para el servicio del voluntariado. Pero cuando esto no se haga, cree esta minoría que la Nacion pagaria gustosa los 25 ó 30 millones de pesetas que pudiera importar el ejército profesional, con tal de quitar esa esclavitud de las clases desvalidas, siempre que tuviera la seguridad de que estos recursos, que en realidad en gran parte ha dado ya por medio de la redencion, no habrian de ser nuevamente distraidos de su verdadero y sagrado objeto.

Considera el Sr. Dominguez que necesitamos un ejército numeroso para todas las eventualidades de nuestros conflictos interiores y del exterior. Yo no podia imaginar que S. S. juzgase necesarias reservas de un millon de hombres para combatir la República, ni tampoco que despues de la magistral demostracion que hizo el Sr. Cánovas del Castillo de que nunca podríamos tener en pié de guerra más que 200 ó 250.000 hombres, se insistiese en la necesidad de tener cerca de un millon de soldados. Nosotros no nos oponemos á que se tengan instruidos y organizados todos los elementos necesarios para responder á las eventualidades del porvenir, así en el interior como en el exterior. ¿Son 250.000 hombres el máximum? Pues si el ejército permanente consta de 80 á 100.000 hombres (y ahora recuerdo que el general Prim nos decia que luego que cesasen las turbulencias de la Patria le bastaban 50.000 hombres); si es necesario añadir á esos 80 ó 100.000 hombres las reservas necesarias para completar 250.000, ¿á qué barajar 1.680.000 hombres que representan 12 alistamientos desde los 20 á los 32 años? ¿Hay que instruir 150 ó 200.000 hombres? Instrúyaselos por igual, sin distincion de cultura, sin distincion de riqueza, sin distincion de posicion; inclúyaselos en los organismos, á la edad más adecuada de 20, 21 y 22 años; pero si ese número se obtiene con dos ó tres años de reserva, ¿para qué sujetar á las condiciones del régimen militar hasta los 32 años?

Nada he de decir respecto á si los voluntarios españoles fueron los únicos que entraban á saco en las guerras del siglo XVI. No olvidemos los tiempos y las condiciones de la guerra. Voluntarios y no voluntarios, ejércitos de una y otra clase han entrado á saco en aquellos tiempos, y desgraciadamente temo que los excesos de la guerra recuerden alguna vez aquella época.

Por último, tampoco he de ocuparme de que Inglaterra pueda vivir con voluntarios porque no necesita ejército... (*El Sr. Dominguez Alfonso*: De defensa.) ¡Que no necesita ejército de defensa Inglaterra, que está interesada en todos los problemas internacionales del mundo, pesando en ellos en primer término; Inglaterra que ni por un solo momento olvida la necesidad de atender á todos los conflictos exteriores, teniendo en cuenta la constitucion de su dilatadísimo imperio; Inglaterra que tiene cerca de 600.000 hombres voluntarios en el servicio de las armas en tiempo de paz; que Inglaterra no necesita ejército permanente como lo necesita España! Eso no requiere contestacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Ya comprenderá el Sr. Prieto y Caules que cuando yo hablé de desorganizacion del éjército, atribuyendo este efecto al alistamiento voluntario, no dije, ni pude decir, porque conozco perfectamente los nobles propósitos que abrigan S. S. y esa minoría, y lo tiene bastante acreditado, no por las luchas que mantiene con nosotros, sino por las que mantiene con sus afines; no podia yo decir que trataba de ninguna manera esa minoría, aquí ni fuera de aquí, de desorganizar por ningun medio el ejército, sino que esto era el resultado involuntario de la doctrina que sostiene, contra sus propósitos. Nada más, pues, he de decir sobre este particular, dada esta explicacion á S. S. porque no puedo consentir que se me crea irrespetuoso ó desconsiderado en el debate.

La tradicion del partido liberal, ya dije á S. S. cuál era; que arrancaba de la Constitucion de 1812. Y durante la revolucion de Setiembre, cuando se sostuvo con la pureza de principios y se mantuvo por medio de la union de todos los partidos que á ella contribuyeron, se presentó aquí esa célebre proposicion que firmaban desde el Sr. Cánovas del Castillo, que por cierto no pertenecia á la revolucion, hasta el Sr. Becerra, que representaba el elemento más exagerado del radicalismo, y en que se proponia el servicio militar obligatorio en tiempo de paz: esa es la tradicion del partido liberal en el año 12, en el 37 y en el 68; tradicion que ha sido recogida por la Restauracion.

En cuanto al derecho de la libre profesion, del servicio profesional militar en contra del servicio obligatorio, vosotros quereis el servicio profesional en la milicia en contra del servicio nacional; considerais que no hay derecho para obligar al servicio militar, y sí para el voluntariado, y os olvidais que tratando del Jurado, lo más importante que aquí se ha votado, vosotros habeis creido que no era bastante lo profesional en la administracion de justicia, que tantos estudios y conocimientos extensos y especiales requiere, y habeis establecido para todos los ciudadanos la necesidad de servir á la administracion de justicia, estableciendo el servicio personal y obligatorio del Jurado. ¿Pues no hay una pena para los jurados rebeldes á su servicio judicial, lo mismo que para los mozos prófugos del ejército? Sois, pues, verdaderamente inconsecuentes al sostener un concepto para el ejército que no contradice ningun principio de las doctrinas democráticas.

Termino repitiendo que no teneis perfecto concepto ó nocion del ejército mismo: y si algo faltaba, ya que antes no quise recogerlo, porque veo que insiste S. S. en ello, yo he de decir que no es verdaderamente tener muy alto concepto del ejército el comparar sus servicios con los que presta un sereno, un alguacil, y no sé si tambien los porteros de las casas de vecindad.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Necesito ante todo, Sres. Diputados, explicar mi intervencion en este debate de totalidad sobre el proyecto de reformas militares; y necesito justificarla principalmente para que el Sr. Ministro de la Guerra no se enoje conmigo, ni pierda la paciencia escuchándome, porque le anuncio que desgraciadamente para la Cámara, que tendrá que oirme, para el Sr. Ministro y para mí, mi discurso tendrá que ser un poco largo. Yo no pensaba ciertamente hablar ahora; me habia propuesto cumplir el deber de conciencia, y tambien el deber político, de discutir aquellos capítulos del proyecto que esta minoría habia tenido la bondad de señalarme cuando se reunió para distribuir los trabajos parlamentarios. Yo esperaba que me llegara el turno de hablar, y lo esperaba con aquel profundísimo temor y aquella desconfianza que han llegado á constituir para mí una verdadera enfermedad moral; pero las cosas han cambiado últimamente, y mis propósitos han tenido tambien que sufrir una total modificacion. Hace pocos dias, cuando escuchábamos con la atencion que siempre despiertan los elocuentes discursos de mi amigo particular el Sr. Canalejas, no sé si los Sres. Diputados recordarán que en el último yo no supe librarme de la tentacion de interrumpir á S. S. cuando tuvo á bien calificar de originales los puntos de vista que el partido conservador viene sosteniendo enfrente de este proyecto de ley. Interrumpí á S. S. con cierta viveza para protestar en el acto de esa en mi concepto extraña calificacion, y para protestar tambien de ciertas afirmaciones sustentadas por S. S., y que á mí me parecieron poco conformes á la verdad y á la exactitud, singularmente en cuanto se referian á la mayor ó menor autoridad que en estos momentos podia ostentar el partido conservador para rechazar como lo viene haciendo el servicio militar obligatorio, sin redencion, tal como se presenta en ese proyecto de ley. Con aquella interrupcion, mis deseos de entonces y hasta mis conveniencias personales hubieran quedado satisfechos; pero aquí no se puede atender solo á las conveniencias y á los deseos personales, sino que es preciso atender á otras conveniencias y otros deseos é intereses. Y despues de consignado esto, mi intervencion en este debate estará justificada si con ella consigo hacer recordar al Sr. Canalejas aquellas razones capitales y motivos poderosos que tenemos los conservadores para oponernos al servicio militar obligatorio, sin redencion, tal como se propone; razones y motivos que ya se han expuesto aquí desde estos bancos de la minoría, y muchas veces con gran elocuencia, pero que, sin embargo de haberlos S. S. escuchado, parece que no se ha dignado tomarlos en cuenta.

Y dicho esto, que creo ha de servirme de disculpa ante la Cámara para que me dispense la molestia que le voy á ocasionar, entro á tratar los puntos que me propongo discutir.

Desde luego me conviene establecer una diferencia entre la direccion que ha dado á sus discursos el Sr. Canalejas y la que ha dado á los suyos el Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Canalejas, al defender el proyecto de reformas militares, y singularmente el servicio militar obligatorio, se ha mantenido constantemente dentro de tonos generales: S. S. ha empleado solo dos clases de argumentos: unas veces ha apelado á la nota patética y sentimental que con tanto brillo y elocuencia sabe S. S. usar, y otras veces se ha revuelto S. S. contra los conservadores, acusándonos de inconsecuencia, porque S. S. dice que algunas veces hemos aceptado este principio y ahora lo rechazamos. Por su parte el Sr. Ministro de la Guerra, descendiendo á cuestiones concretas, ha defendido sus proyectos segun su leal saber y entender; y yo necesito naturalmente hacerme cargo de los argumentos del Sr. Canalejas y de las razones técnicas, por decirlo así, del Sr. Ministro de la Guerra, para demostrar, si á esto pudieran llegar mis fuerzas, que tenemos razones sobradas para justificar nuestra oposicion, y que no hemos pecado de inconsecuentes oponiéndonos al servicio militar obligatorio.

Las reformas militares, Sres. Diputados, tienen su historia, como la tienen todas las cosas de este mundo, y bueno será recordar, siquiera sea brevísimamente, las últimas páginas de esa historia. Desde 1876 acá se han introducido bastantes reformas parciales en nuestras leyes militares, algunas de relativa trascendencia. El partido conservador realizó tantas cuantas pudo realizar y cuantas le consintieron las circunstancias y los sucesos; pero de pocos años á esta parte hemos visto que la opinion viene agitándose dentro y fuera del Parlamento en el sentido de

que es absolutamente necesario acometer una completa reorganizacion en nuestro ejército. Inspirados en estos móviles, en estos estímulos, y tambien en otras causas de todos conocidas, los Ministros de la Guerra que se han sucedido de algunos años á esta parte han fijado su atencion en este punto importantísimo, y han introducido en nuestras instituciones militares ciertas reformas más ó ménos importantes, más ó ménos trascendentales, más ó ménos acertadas, con arreglo al criterio de cada uno de ellos y con arreglo al buen deseo é indudable patriotismo de todos.

Pero en esta larga serie de reformas parciales hay que distinguir dos épocas, dos períodos agudos, por decirlo así, los cuales llaman singularmente la atencion. Corresponde la primera época á mi ilustre, respetable y querido amigo el señor general Lopez Dominguez; y la segunda, que es esta en que nos encontramos, al general Sr. Cassola, al Sr. Ministro de la Guerra.

El señor general Lopez Dominguez llegó al Ministerio haciéndose preceder de un verdadero programa militar y despues de haber proclamado en repetidas ocasiones la urgente necesidad de acometer una completa reorganizacion en el ejército. Era natural, por tanto, suponerle conocedor de todos sus males y defectos y resuelto á plantear rápidamente aquellas reformas técnicas ya estudiadas y preparadas, que S. S. estimaba como necesarias para extirpar aquellas deficiencias que tanto deploramos. El señor Ministro de la Guerra, por el contrario, ha llegado al Ministerio sin hacerse preceder de programa alguno militar, sin que S. S., que yo recuerde, haya levantado su voz en parte alguna para defender la urgencia de la reforma; y sin embargo, apenas trascurrido un mes desde su nombramiento para el cargo de Ministro de la Guerra, S. S. nos trajo aquí traducido en forma de proyecto de ley algo así parecido á todo un sistema de reorganizacion militar. Es indudable, es evidente que una gran preparacion era necesaria para que S. S., tan pronto como tomó posesion de su cargo, se decidiera á acometer tan grave empresa. Son, pues, las reformas de estas dos épocas las que llaman en primer término la atencion.

Por lo que se refiere á las reformas del general Lopez Dominguez, voy á decir muy poco; pero algo necesito decir, obligado por ciertas palabras que hace pocos dias pronunció aquí mi amigo el Sr. Portuondo en su notable discurso. Decia el Sr. Portuondo que aquellas reformas del general Lopez Dominguez eran muy buenas; y como argumento, entre otros que adujo para probar su tésis, dijo que la minoría conservadora no habia combatido entonces aquellas reformas. Esto es cierto, y sobre esto tengo que decir que la minoría conservadora no creyó absolutamente indispensable combatir las reformas del general Lopez Dominguez; pero esto no supone que el partido conservador aceptara aquellas reformas ni que las estimara como buenas.

El partido conservador creyó entonces, y sigue creyendo ahora, que aquellas reformas obedecian á una tendencia sana, á una tendencia recta, y que habia muy buena intencion, que habia muy buen deseo, que habia muy buena voluntad en el Sr. Lopez Dominguez; pero el partido conservador entendió entonces, y sigue entendiendo ahora, que aquellas reformas no vinieron á resolver ningun problema de organizacion militar, que no mejoraban radicalmente el estado de las cosas, que no perturbaban tampoco grandes intereses, y que, por consiguiente, dado el buen deseo y la buena valuntad del Sr. Lopez Dominguez, y visto que no ofrecian perjuicios verdaderamente sensibles, no tenía para qué hacer una oposicion séria á aquellas reformas. Esto me convenia dejarlo asentado respecto de las reformas del Sr. Lopez Dominguez. En lo que se refiere á las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, S. S., como si se tratara del Imperio de Marruecos, como si hubiera recibido encargo especial del Sultan para reorganizar el ejército, ha venido aquí con un proyecto de reformas militares grave, gravísimo, de muchísima trascendencia.

Nosotros hemos combatido estas reformas y seguiremos combatiéndolas, porque si nosotros conseguimos que por virtud de estos debates se convenza la Cámara, se convenza el país y se convenza el ejército de que estas reformas son graves, son perturbadoras y son peligrosas; si de esto conseguimos convencer al país, á la Cámara y al ejército, entonces quedará completamente justificada la actitud de nosotros los conservadores, que deploramos que las reformas militares puedan servir de bandera política á determinados grupos ó partidos, y que nos oponemos además á que esas reformas, cuya realizacion no corresponde á ningun partido, sino que á todos por igual interesan, no se acometan fuera de tiempo, sin la calma y la prudencia necesarias; y nos oponemos tambien á que aquellas que revisten singularmente un carácter radical se planteen sin que estén justificadas por la necesidad, por la conveniencia y por la posibilidad de realizarlas.

En todo lo que al ejército afecta, los conservadores creemos que no caben soluciones de carácter político, porque se trata, Sres. Diputados, de una institucion eminentemente nacional, en cuyas glorias y desgracias todos los españoles, sin distincion de opiniones, debemos estar igualmente interesados, y no es posible que el interés y el porvenir de esta institucion aparezca nunca ligado al interés ó al porvenir de un determinado grupo ó partido político, y mucho ménos al interés ó al porvenir de este ó del otro personaje militar.

No es, pues, oposicion sistemática, no es oposicion de partido, no es oposicion de carácter político la que venimos haciendo al proyecto de reformas militares; porque si puede haber en él algo digno de aplauso, con el nuestro muy sincero desde luego podeis contar. Desgraciadamente, poco ó casi nada hay en el proyecto que pueda merecer esos aplausos, porque en mi concepto, está ya fuera de duda que las reformas del Sr. Ministro de la Guerra solo pueden servir de pábulo al profundo descontento que en todas partes se produjo desde que fueron conocidas. Y esto es natural que haya sucedido, y esto es natural que suceda, y esto seguirá sucediendo, porque, Sres. Diputados, á mí me parece que lo primero que hace falta cuando se trata de acometer reformas de esta índole y de esta importancia, es estudiar con la debida atencion cuáles son los vicios, cuáles son los defectos, cuáles son los males que se pretende corregir. Y así como para curar una enfermedad lo primero que se necesita es conocerla, formular con la posible exactitud el diagnóstico, de igual manera cuando se trata de reformar una determinada orga-

nizacion, lo primero es señalar aquellos puntos que exigen la reforma. ¿Y es que esto se ha hecho? ¿Se ha dicho aquí, se ha dicho al país por el Sr. Ministro de la Guerra cuáles son los males que el ejército padece? ¿Se han señalado, se han puntualizado esos males? ¿Se conoce la enfermedad? Hasta ahora el país no la conoce, y los Sres. Diputados tampoco. La conocerá el que la haya estudiado; pero por las declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision, hasta ahora estos males no los conocemos, no se han señalado, no se han precisado.

Y en lo que se refiere á los remedios que el Sr. Ministro de la Guerra nos proponia, yo me permito creer que S. S. no ha hecho ese estudio detenido á que me vengo refiriendo; yo me permito creer que S. S. ha dado excesiva importancia á cosas que no la tienen, y que ha omitido otras muchas que la tienen, y muy grande. Su señoría ha obrado con el mejor deseo, con la mejor voluntad, con el mejor propósito, pero no ha hecho el estudio prévio que se necesita, aun cuando esto me cuesta trabajo creerlo, porque tratándose de un general tan ilustrado, de un general tan distinguido, ¿cómo se puede aceptar esta omision que resultaria verdaderamente imperdonable? Yo me permito creer que algo han influido en S. S. otros móviles y otros estímulos, parte de los cuales han sido ya esclarecidos en este debate, y yo espero que este punto seguirá esclareciéndose, porque la discusion promete ser muy larga y muy socorrida.

He dicho antes que las reformas del señor general Lopez Dominguez obedecieron á una buena tendencia, á un buen propósito y á un buen deseo; y debo añadir, en honor de la justicia y de la verdad, que aquellas reformas mejoraron en algo la situacion del ejército, y que por lo ménos no levantaron reclamaciones en ninguna parte. Si hubo daño, que no lo sé, debió ser tan pequeño, tan poco sensible, que nadie reclamó. En cambio, ya veis, Sres. Diputados, lo que sucede con éstas del señor general Cassola: se ha producido tan honda perturbacion en los espíritus, que aquí andamos todos, liberales y conservadores, reformistas y republicanos, todos, cada cual en la esfera y en la medida que la cree perjudicial y nociva é irrealizable, todos protestando de la obra de S. S. y haciendo votos para que esa bandera radical que el Ministro de la Guerra ha querido levantar en sus manos para hacerla bandera no sé si de un partido ó suya propia, porque S. S. nos ha dicho aquí que S. S. caeria ó se levantaria con esa bandera, sea sustituida por una bandera nacional, bajo cuyos pliegues quepamos todos los que estamos dispuestos á emplear nuestros esfuerzos y nuestra voluntad para la mejor y más acertada gestion de los intereses del ejército.

Al examinar la obra del Sr. Ministro de la Guerra, me propongo demostrar que no responde á las necesidades del ejército, y que al hacer nosotros la oposicion que hacemos, cumplimos con un deber y no faltamos á la consecuencia debida á nuestros principios.

Permitidme, señores, que empiece deplorando el triste espectáculo, el extraño precedente que el señor Ministro de la Guerra nos ha dado aquí, permitiendo que para una Comision parlamentaria como ésta se omitieran por el Gobierno los nombres de los dignísimos generales que forman parte de esta Cámara; y aunque formaban parte de esa mayoría parlamentaria cuando el proyecto se presentó, los señores generales Arrando, Dabán, Pando, y brigadieres Ochando y Bugallal y algunos otros que no recuerdo, todos han sido olvidados cuando se trataba de resolver árduos ploblemas militares; ninguno ha sido consultado, y se está dando el caso, que yo considero nuevo completamente en nuestra historia parlamentaria, aunque se haya dicho por el Sr. Alix que habia casos análogos, pero no los hay; porque el caso que S. S. citó, relativo á la creacion de la nueva escuadra, no es un caso igual; se da el caso, digo, nuevo en nuestra historia parlamentaria, de que haya una Comision compuesta de indivíduos todos dignísimos, de la mayor ilustracion, pero hombres civiles, y de algunos otros que, aunque militares, todavía no han alcanzado las altas jerarquías de la milicia, y no pueden, por consiguiente, prestar á ese proyecto aquella fuerza moral, aquella autoridad y aquel prestigio de que se halla tan necesitado. Graves y alarmantes son las reformas que propone el Sr. Ministro de la Guerra; pero esa gravedad y esa alarma se acentúan más cada dia al ver que apenas existe algun general entre los que figuran en el ejército español, al ménos yo no los conozco ni los he oido nombrar, y si los hay, celebraria que S. S. los citara, que preste su asentimiento á esas reformas.

Y si esto es exacto, entonces nos encontramos, Sres. Diputados, enfrente de un proyecto de ley sostenido exclusivamente por el señor general Cassola, por el Sr. Ministro de la Guerra, persona ilustradísima, general bizarro y distinguido, pero que por la rapidez de su sorprendente carrera, por haberla realizado en su mayor parte en períodos turbulentos, en los cuales sus merecimientos y sus hazañas han podido quizá pasar un tanto desapercibidos por falta de ocasiones sin duda ó por cualidades propias de su carácter, quizá por esto, ó por lo que sea, que realmente yo lo ignoro, el caso es que S. S., cuando llegó al Ministerio de la Guerra, no habia logrado, á pesar de sus cualidades, que yo no discuto, no habia logrado, digo, aquella reputacion y aquella notoriedad ante el país, aquel alto prestigio que hace falta para acometer con mano firme y con el asentimiento público la temerosa empresa de instaurar la organizacion de nuestro ejército.

Muchas son las reformas contenidas en ese proyecto, que por la confusion con que apareció redactado, por el desórden que en él se observa, por la extraña mezcla de diversas materias que aparecen frecuentemente bajo el mismo epígrafe, por todo esto ha merecido las más extrañas y ménos halagueñas calificaciones de amigos y de adversarios.

Si en la mente del Sr. Ministro de la Guerra, si en sus ideas reinara análogo desórden, y el Sr. Romero Robledo no ha trabajado poco para demostrar esto, entonces, Sres. Diputados, estaríamos destinados á atravesar por un período de durísima prueba para el ejército y para la Patria. Por mi parte, yo examinaria y discutiria con gusto una por una esas reformas, haciendo notar sus errores, sus peligros y hasta lo irrealizable é innecesario de algunas de ellas; pero esto sería muy largo, y procuraré abreviar en lo posible; y para cumplir este propósito, voy á ocuparme en primer término de lo más capital, de lo más importante, de lo que estimamos más perturbador y más grave, que es lo que se refiere al reclutamiento y reemplazo del ejército, lo que se conoce con el nombre de servicio militar obligatorio.

Servicio militar obligatorio. ¿Se puede discutir

esto? ¿deberemos discutirlo? El partido conservador, como principio fundamental, nunca lo ha rechazado, y no hay motivos para que los partidos liberales ó democráticos se lo apropien; más bien pudiéramos decir nosotros que este principio corresponde de derecho á la escuela conservadora; los partidos conservadores en España nunca han defendido el ejército voluntario; más bien han sido los elementos liberales los que en alguna ocasion han sido inclinados á este sistema de reclutamiento.

El Sr. Canalejas nos ha acusado de inconsecuencia sobre este punto, diciendo que el jefe de esta minoría, que el jefe del partido conservador, el Sr. Cánovas del Castillo, en una ocasion ya no muy reciente, habia firmado una proposicion de ley, que es esta que tengo en la mano, en la cual se pedia el establecimiento del servicio obligatorio con ciertas atenuaciones, y que despues de este precedente, hoy el Sr. Cánovas del Castillo, y el partido conservador por consiguiente, faltaban á la consecuencia debida á sus ideas, á sus propósitos y á sus procedimientos oponiéndose á este mismo principio. Esto no es exacto, Sr. Canalejas; la acusacion de S. S. se funda en la proposicion que lleva la fecha de Abril de 1869, y los Sres. Diputados todos recordarán, sin duda, cuál era la situacion del país en aquella época. Se acababa de hacer una revolucion radical; uno de los gritos más populares y más simpáticos de aquella revolucion habia sido el de «abajo las quintas;» con este grito no se pedia solamente la supresion del sorteo, se pedia además la supresion del servicio militar, porque entonces ni ricos, ni pobres, ni nadie queria ir á servir al ejército. Por otra parte, nos encontrábamos amenazados de un ejército voluntario, porque tambien los Sres. Diputados recordarán que el ilustre general Prim, que se puede decir que era la encarnacion de aquella revolucion, y singularmente de los elementos más avanzados, era partidario declarado, acérrimo, decidido, del ejército voluntario, y naturalmente, los elementos más avanzados de aquella situacion seguian al general Prim en esta corriente y defendian la organizacion del ejército voluntario. Por manera que nos encontrábamos amenazados de esa en mi concepto calamidad; y digo que nos encontrábamos amenazados, porque realmente era una amenaza para la paz, para el órden público y para los intereses nacionales.

Y no me tengo que esforzar en demostrar esta tésis, porque si fuera preciso, sencillamente con leer el preámbulo de esta misma proposicion de ley quedaria la tesis demostrada. Pues entre la amenaza de un ejército voluntario y la amenaza que contiene esta proposicion, del establecimiento del servicio militar obligatorio en la forma que aquí se pedia, no podia dudar ni el Sr. Cánovas del Castillo, ni nadie que tenga este concepto del uno y del otro ejército, como lo tenía el Sr. Cánovas; y por consiguiente, como hombre de gobierno y como hombre amante de la paz pública, firmó esta proposicion de ley, que era representacion feliz de un movimiento de reaccion que en esta Cámara se habia verificado, y la protesta contra aquel grito de «abajo las quintas,» y verdadera defensa del ejército permanente y forzoso. Todo esto que significaba esta proposicion, no podia ménos de ser firmado por el Sr. Cánovas del Castillo, porque entre dos males, siempre hay que elegir el mal menor. Por esto firmó la proposicion el jefe del partido conservador, y creo que al hacerlo no hizo nada que no hiciera tambien toda persona que en primer término quiera velar por los intereses del país.

Consecuente con esta conducta, cuando más tarde el partido conservador se encontraba rigiendo los destinos del país en 1876, consignó en el art. 3.° de la Constitucion vigente el principio del servicio militar obligatorio; Constitucion que fué obra principalmente del partido conservador.

Por consiguiente, no hay inconsecuencia en esto, porque se estableció el principio del servicio militar obligatorio en el art. 3.° de la Constitucion de 1876 en estos términos: «Todo español está obligado á defender á la Patria con las armas, cuando sea llamado por la ley;» y la ley esa á que se alude en este artículo, es la de reclutamiento y reemplazo del ejército, siendo la hoy vigente la de 1885, y en esa ley se dice que todos los españoles comprendidos entre los 20 y 32 años serán soldados, y esa ley, vigente está y se cumple, y todos los mozos comprendidos entre las dos edades soldados son, en el ejército están en una de las cuatro situaciones que en él existen: la de activo, reserva activa, disponibles y segunda reserva; allí aparecen todos como soldados dispuestos cuando la ley los llame, como dice la Constitucion, á defender la Patria con las armas cuando la Patria sea atacada.

¿Qué inconsecuencia hay aquí de parte del señor Cánovas del Castillo? La inconsecuencia, si la hubiera, estaria de parte de aquellos que en la ocasion á que me he referido defendian la existencia del ejército voluntario, y ahora se nos presentan defendiendo el principio del servicio militar obligatorio sin redencion. Esta, sí, pudiera ser una causa de acusacion de verdadera inconsecuencia en contra de esos elementos: pero yo no he de formularla ahora, porque entiendo que eso no es una inconsecuencia, sino una rectificacion honrada que esos elementos han hecho en sus opiniones de entonces; rectificacion que respeto y aplaudo, sobre todo cuando, como en la ocasion presente, se han desprendido esos elementos de aquel error grande que los llevó á defender la existencia del ejército voluntario; porque si bien hoy sustentan otro error como este del servicio militar obligatorio sin redencion, me parece, al fin y al cabo, ménos grave; no formulo cargo ninguno de inconsecuencia.

El servicio militar obligatorio ha sido, por consiguiente, consignado en nuestras actuales leyes por el partido conservador; constituye un deber jurídico para todos los españoles, y este deber se cumple, y no hay por qué traer á discusion este principio. Lo que estamos discutiendo ahora es otra cosa de pura forma, que es verdaderamente secundaria en la esfera de los principios, aunque sea grave y trascendental en la de los hechos; lo que aquí estamos discutiendo es, si el servicio militar será, como el Sr. Ministro nos proponia en su primitivo proyecto, personal y obligatorio para todos los españoles comprendidos en ciertas edades, en las filas del ejército activo, es decir, lo que se llama servicio personal obligatorio, ó si ha de continuar siendo como hasta aquí, obligatorio, pero permitiendo que mediante una cantidad determinada se eluda el servicio de guarnicion en los cuerpos armados, ó si ese servicio se ha de prestar segun el sistema que ahora nos propone la Comision, separándose esencial y profundamente del pensamiento del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra. Porque la Comision, lo que nos propone en

su dictámen es, que el servicio militar sea obligatorio, sí, pero que sea obligatorio solo para los españoles comprendidos dentro de un cupo que una ley anual ha de señalar; es decir, que no será permitida la redencion á los mozos que por suerte queden dentro de ese cupo. Esto es lo que significan las al parecer ligeras modificaciones introducidas por la Comision en los arts. 19 y 20 del proyecto.

En el art. 19 la Comision ha añadido un párrafo que dice: «El contingente necesario para las atenciones de cada año se fijará por medio de una ley.» Por tanto, claramente se ve que si el servicio militar hubiera de ser obligatorio para todos los mozos de 20 años, excusado era el párrafo añadido por la Comision, y excusada esa ley anual. Porque, con arreglo al principio establecido, todos los mozos de 20 años que arrojase anualmente la poblacion de España, ingresarian en las filas del ejército; la Comision ha añadido ese párrafo, y con él se ha separado del proyecto primitivo del Sr. Ministro de la Guerra: para confirmar esta afirmacion mia voy á citar la modificacion que tambien se ha introducido en el art. 20. En este artículo decia el Sr. Ministro que de los doce años de servicio, tres se servirian en las filas con las armas en la mano, y la Comision no dice eso; la Comision dice que esos tres años se servirán en las filas, sí, pero no con las armas en la mano; no exige esa condicion. De manera que resulta claro, explícito y terminante, uniendo esto á lo anterior, que una parte del contingente anual ha de servir en las filas con las armas, mientras la otra, la excedente de cupo, esa no tendrá armas, esa no recibirá instruccion militar, esa estará en situaciones análogas á las de licencia ilimitada ó disponibles, que hoy tenemos.

Hay, pues, una diferencia esencial entre el pensamiento del Sr. Ministro y el pensamiento de la Comision. Y, francamente, Sres. Diputados, si S. S. tiene en todas sus reformas la misma fe que ha tenido en esto; si de tal modo consiente que así se sustituyan sus ideas por otras completamente distintas; si al concepto del servicio militar obligatorio que tenía S. S. primeramente, que despues ha defendido en el Senado y que hasta ha defendido aquí recientemente; si al verdadero, al único concepto que se puede tener del servicio militar obligatorio, si algo ha de significar, consiente S. S. que se le sustituya por otro que no tiene ninguna razon de ser, por otro que no se puede defender ni siquiera con aquellas razones que S. S. con más ó ménos acierto hubiera podido defender el verdadero, el único concepto del servicio militar obligatorio, tal como lo consignó en sus proyectos; si esto consiente S. S., quiero que me diga qué papel se reserva en ese banco como Ministro reformista á la moderna en presencia de esta Cámara. Teníamos antes dos sistemas, uno enfrente de otro: el sistema actual, el que rige, y el del Sr. Ministro de la Guerra; ahora tenemos tres: el que rige, el del Sr. Ministro y el que propone la Comision. Hay de comun entre estos dos últimos un principio, que es el de la supresion de la redencion á metálico; pero hay una diferencia radical entre ambos, pues el Sr. Ministro deseaba que todos los españoles de cierta edad pasaran por las filas, recibieran instruccion militar, y la Comision propone que únicamente la reciban los que queden dentro del cupo. Pero hay de comun entre estos dos sistemas un principio, que es la supresion de la redencion, y yo debo empezar por combatir esa supresion, que considero perjudicial y peligrosa en todos conceptos. No existen, señores de la Comision, razones de justicia, ni de equidad, ni de conveniencia, que aconsejen la reforma que proponeis, la supresion de la redencion; más bien, todas esas razones y algunas más abonan enérgicamente el estado actual de cosas.

En nuestras leyes militares hemos llevado ya el espíritu de justicia hasta aquellos límites razonables que el más severo de nuestros reformistas pudiera exigir, y hemos llevado el espíritu de igualdad hasta donde lo consienten los recursos del Erario y la defensa de altos intereses sociales. No hay que aspirar á lo perfecto, porque esto no existe en la tierra; hay que contentarse con lo mejor dentro de lo posible.

Yo no he de exponer en este momento cierto género de consideraciones que pudieran venir en mi ayuda para demostrar los graves inconvenientes que surgirian dentro de las mismas filas del ejército si se llevaran á ellas jóvenes de determinadas clases sociales. Desde estos bancos, y con una elocuencia verdaderamente incomparable, se han aducido esas razones, y yo no he de repetirlas. Dejo esto aparte; pero en lo que se refiere á las razones de justicia que ahora se invocan para proponernos una reforma tan grave como la que se nos pide, yo tengo que decir que la redencion á metálico que ahora se censura, no supone, como ya sabeis, la exencion para determinadas clases sociales de la contribucion de sangre: esa contribucion llamada de sangre obliga por igual á todas las clases sociales, haya ó no haya redencion, porque ésta solo supone el quedar exento del servicio de guarnicion en los cuerpos.

¿Qué perjuicios trae la redencion, tal como está establecida? ¿qué desigualdades establece? ¿qué daños infiere? Los mozos que no tienen los recursos necesarios para redimirse ó para ser sustituidos por otros, esos, independientemente de la redencion, van á las filas, no porque otros se hayan redimido, sino porque la ley los llama. No reciben, por consiguiente, perjuicio personal. El bracero, por ejemplo, que hoy sirve en el ejército, ¿qué perjuicio recibe con que aquellos que se rediman, se mezclen ó no se mezclen con él en las filas? Además, ¿qué perjuicio hay para el Estado en privarse en tiempos normales de los servicios de los redimidos? No lo veo. ¿Qué perjuicio hay para el ejército en que puedan prestar el servicio de guarniciones aquellos que mejor puedan prestarlo sin daño para sus intereses, para su bienestar y para su porvenir? Tampoco lo veo. ¿Y qué desigualdad establece la redencion? Para apreciar esta desigualdad que hoy se censura, hay que compararla con ese otro estado de igualdad que se estableceria si prevaleciera el dictámen de la Comision ó el del Sr. Ministro de la Guerra, que en este punto son iguales. Suprimid la redencion, llevad á las filas del ejército á aquellos jóvenes que ya pertenecen á él, pero que prestan á la sociedad y á la Patria sus servicios en la enseñanza, en el estudio de las artes y de las ciencias, en el comercio, en la agricultura, hasta en los campos y en los talleres, en todas las manifestaciones de la actividad y de la inteligencia humana; llevadlos á las filas si podeis extirpar aquellas numerosas inmoralidades de que os hablaba hace pocos dias el Sr. Romero Robledo, y que ya presenciamos cuando el servicio militar obligatorio fué establecido temporalmente en España; obligadlos á vivir en cuarteles cuyo estado todos conoceis; obligadlos á estar confundidos con otros

indivíduos que no tienen la misma educacion, los mismos hábitos, iguales costumbres, ni el mismo grado de cultura, y ¿qué sucederá? Sucederá, Sres. Diputados, que habreis inferido enormes perjuicios á importantísimas clases sociales, sin provecho alguno para nadie; que mientras unos mozos al ingresar en el ejército nada han perdido, sino más bien han mejorado considerablemente su condicion al encontrarse vestidos, limpios, educados y bien alimentados, á cambio casi siempre de un trabajo ménos rudo que aquel á que estaban habituados, los otros se verán reducidos á una vida verdaderamente insoportable, verán empeorada considerablemente su condicion social; borrareis, si esto fuera posible, borrareis durante un período de tiempo sus ideas, su cultura, sus hábitos, las jerarquías sociales, y hasta sus preocupaciones y sentimientos naturales; y todo esto, ¿para qué? ¿para qué, Sres. Diputados, tantos y tan enormes perjuicios? Para establecer una igualdad que ya veis en lo que consiste; no en mejorar la condicion de nadie, que si esto fuera, todavía el intento resultaria plausible, sino en empeorar la condicion de muchos sin provecho alguno para ellos, ni para el Estado, ni para el ejército; porque, lo repito, ni el ejército puede ganar en la adquisicion de esos soldados, ni el Estado tampoco recabando sus servicios, cuando otros más positivos, más importantes y más útiles prestan á la sociedad y á la Patria cultivando cada cual sus naturales aptitudes é inclinaciones. ¿Os parece una desigualdad la redencion? Pues como hay tantas desigualdades parecidas, habrá que reconstituir todo el órden social con arreglo á aquellas célebres leyes de la armonía universal, ó aquellas otras que más tarde se proclamaron y que nos ofrecian como remedio supremo la confiscacion y el comunismo. ¿Quereis la igualdad absoluta? Pues la igualdad absoluta ya existe ante la ley, y esta es la única que puede existir; porque si de otra se trata, tendreis que empezar por suprimir el talento y el trabajo, principales orígenes de todas las desigualdades en la tierra.

Pero en fin, decís que se trata de establecer ciertas ventajas y ciertos privilegios á favor de esas clases acomodadas, con el fin de hacerles más llevadera la vida militar; privilegios y ventajas de que no podrán gozar los indivíduos de las otras clases sociales. ¡Ah señores! ¿Y qué sucederá entonces en las filas del ejército? Sucederá que todas esas desigualdades, de las cuales hoy nadie se queja, prevalecerán dentro de las filas mismas del ejército, allí precisamente donde más perjuicio pueden causar al espíritu militar, y donde en cada momento, en cada ocasion, se harán patentes y producirán la más profunda hostilidad entre la una y la otra clase; porque tendremos, señores, dos clases de soldados, la una sujeta á todas las penalidades y molestias de la milicia, la otra exenta de todo lo desagradable y penoso, y de aquí no podrá ménos de resultar la incompatibilidad y los odios de clase á clase.

Y despues de todo, ¿á qué hablar de igualdad ni de justicia, cuando lo que nos proponeis es otra injusticia semejante, es decir, el voluntariado? Pues ¿qué es el voluntariado, tal como vosotros la quereis establecer y como en otros países se halla establecido? ¿Qué es, sino la redencion en otra forma, pero la redencion con todos los inconvenientes de la que ahora tenemos y sin ninguna de sus ventajas? Se habla en el proyecto de crear cuerpos especiales, privilegiados, para que dentro de ellos puedan esos voluntarios cumplir su servicio militar. Es decir que cuando nos hablais de la igualdad, de la reorganizacion científica técnica del ejército, venís á resucitar en el nuestro aquellos antiguos cuerpos privilegiados que ya desaparecieron afortunadamente de entre nosotros y que no existen en ningun ejército de Europa.

Hé ahí vuestra igualdad; á eso nos conduce: á reproducir privilegios odiosos que por el progreso de los tiempos habíamos logrado extirpar; y para que esa igualdad vuestra resulte aún más patente, al propio tiempo que condenais la redencion en la Península, la admitís, la sosteneis para los que hayan de servir en los ejércitos de Ultramar. Es decir, señores, que allí donde el alejamiento del hogar, el apartamiento de la familia es mayor, más largo y más penoso; allí donde el clima y las enfermedades arrebatan la vida, allí pueden, sin detrimento de la igualdad, ir aquellos á quienes la suerte designe y no tengan medios de redimirse; mientras que aquí, en la Península, donde el servicio apenas dura dos años; aquí donde no existe el peligro del clima y de las enfermedades; aquí donde el alejamiento de la familia no es tan penoso, aquí la redencion es irritante, aquí hay que suprimirla, aunque con esa supresion se infieran enormes perjuicios á clases numerosas que prestan á la sociedad y á la Patria grandes servicios fuera de las filas del ejército; y además, si ese proyecto llegara á ser ley, que nosotros esperamos que no lo sea, resultaria una igualdad muy peregrina. Hoy, los soldados á quienes toca ir á Ultramar y no pueden redimirse, prestan allí un servicio de cuatro años; y despues, para recompensarles de las mayores penalidades que allí sufren, se les da la licencia absoluta y se van á sus casas; pero con esta ley de la igualdad, esos soldados irán á Ultramar, servirán allí tres años, pero luego vendrán á la Península, y en vez de recibir la licencia absoluta como recompensa de las penalidades sufridas, seguirán sirviendo en la Península en las reservas. Es decir que comparando lo que hoy existe con lo que nos proponeis, resulta que los soldados que en lo sucesivo vayan á Cuba, en vez de ser premiados serán castigados. ¿Es esto mejor que lo que tenemos, es esta la igualdad, es esta la justicia que nos proponeis? No; esa igualdad y esa justicia no existen ni pueden existir, ni en ninguna parte se han invocado por nadie para justificar el servicio militar obligatorio. Lo que ocurre es, que los Gobiernos, inspirándose en el instinto de la conservacion y de la defensa, atendiendo á la suprema ley de la necesidad y á altas conveniencias militares, han establecido el servicio obligatorio allí donde hoy se halla establecido; pero ¿dónde ni por quién se han invocado razones de justicia y de equidad? (*El Sr. Canalejas*: Señores Diputados del partido conservador lo han hecho.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Cuándo?—*El Sr. Canalejas*: El Sr. Los Arcos, el Sr. Jimenez Palacios y otros.) Recuerdo que en ocasiones algun tanto remotas, algunos indivíduos del partido conservador han pronunciado palabras en ese sentido; pero ¿vamos á hacernos responsables de la opinion personal de un Diputado ó de un indivíduo del partido conservador? Se puede sériamente, sinceramente, de buena fe, por el hecho de haberse emitido esa opinion personal, se puede decir que la colectividad, que el partido conservador la profese? ¿Se puede sériamente acusar á un partido de que ha proclamado alguna vez este principio del servicio

militar obligatorio sin redencion, como vosotros lo proponeis? ¿Se puede sériamente decir esto? Por consiguiente, yo digo que ni aquí ni fuera de aquí, ni en ninguna parte, nunca se han aducido razones de justicia y equidad para establecer el servicio militar obligatorio; lo que ha ocurrido, ocurre y seguirá ocurriendo, es que la suprema ley de la necesidad ha obligado á los Gobiernos á establecer este procedimiento, atendiendo á las circunstancias. Descartemos, por consiguiente, esas razones de justicia y equidad, que ya veis lo que valen y significan, y veamos si existen otras técnicas ó de otra índole que aconsejen el establecimiento del servicio militar obligatorio, aunque yo ya sé que por el dictámen de la Comision eso no es servicio militar obligatorio; pero como al fin y al cabo el servicio militar obligatorio pudiera ser una de las interpretaciones que en el porvenir se pudieran dar á ese proyecto si llegara á ser ley, preciso es hacerse cargo de semejante posibilidad.

El establecimiento del servicio militar obligatorio envuelve, Sres. Diputados, unos cuantos problemas que yo voy á poner de relieve.

Estos problemas, si no estoy mal enterado, y si lo estuviera, el Sr. Canalejas me corregirá, estos problemas son: primero, contar con un cuadro de oficiales convenientemente preparado para que respondan con eficacia á la reforma que se propone: segundo, conseguir que sea real y efectiva la instruccion militar que se ha de dar y es necesaria á todos los contingentes anuales: tercero, hacer viable el servicio obligatorio á todas las clases sociales; y cuarto, contar con el material de guerra necesario para la reforma que se va á plantear, y con los recursos suficientes para hacer frente al aumento de gastos que la reforma trae consigo.

No sé si hay algun otro, pero yo creo que estos son los principales. Vamos á ver, ya que estamos amenazados del servicio militar obligatorio tal como lo propone la Comision, cómo nos encontramos respecto de esos problemas, y si nos hallamos en condiciones de plantear esa gravísima reforma.

El primer problema he dicho que es el que se refiere al cuadro de oficiales. ¿Y está nuestro cuadro de oficiales preparado para cooperar eficazmente á esta reforma? Si solo se tratara de cualidades morales, ¿quién habia de negarlas? ¿Quién habia de negar á nuestros jefes y oficiales, sin distincion de cuerpo, arma ni clase, aquellas relevantes cualidades personales que, no ya nosotros, sino el mundo entero les reconoce? ¿Quién habia de igualarles en bravura, en abnegacion y de amor á las gloriosas tradiciones que representan? Pero no se trata de esto; que si de esto se tratara, bien podríamos competir con los ejércitos mejor organizados de Europa. Se trata de saber si ese cuerpo de oficiales tiene ya resueltos todos los problemas que le atañen; si su organizacion y las leyes por que se rige les colocan en condiciones adecuadas para cooperar al éxito de la reforma, y esto desgraciadamente no sucede. Carecemos, en primer término, de la unidad de procedencia en nuestro cuadro de oficiales, esto nadie lo ignora; y la unidad de procedencia, si siempre es conveniente y necesaria para una buena organizacion militar, es de todo punto indispensable cuando se trata de plantear el servicio militar obligatorio en el ejército. Siempre el mando de tropas es cosa grave, difícil y delicada; pero ese mando será mucho más difícil en lo sucesivo, cuando en las filas del ejército formen jóvenes de muy distinta educacion, y cuyo constante espíritu de crítica, de observacion y de censura exigen de parte del oficial cualidades verdaderamente excepcionales. Así se ha reconocido por todo el mundo; así se ha reconocido en Alemania, único país que hoy puede apoyarse en el éxito, que es el único país que puede apoyarse en la experiencia para sostener el procedimiento del servicio militar obligatorio. Por la unidad de procedencia se ha comenzado y se ha procedido en Alemania, y esto lo han reconocido todos, lo mismo los que son autores militares que aquellos otros que, como decia el señor Canalejas con cierta sorna, sin ser autores de obras militares, estudian estos problemas porque les tienen aficion.

Sería, pues, necesario establecer desde luego la unidad de procedencia, y para esto sería preciso modificar el régimen interior y la organizacion de las Academias militares, para que cada una de ellas respondiera en la enseñanza al servicio que cada uno de los oficiales que de ellas salgan ha de desempeñar. Yo no voy á enumerar ahora, porque todos las conoceis, las distintas procedencias de los oficiales de nuestro ejército; lo que digo es, que no es posible con esa variedad de procedencias formar un cuadro de oficiales que responda á las necesidades de los ejércitos modernos, y que, por consiguiente, es imposible con ese cuadro de oficiales establecer el servicio militar obligatorio.

Habria que modificar tambien la organizacion de nuestro brillante cuerpo de Estado Mayor, no como lo propone el Sr. Ministro de la Guerra, que á mí me parece equivocado y perjudicial, sino solo en aquel punto que se refiere al reclutamiento de los oficiales, dejándolo como cuerpo aislado é independiente.

Pero además de esto que tiene Alemania, y que nosotros no tenemos ni tendremos en mucho tiempo, carecemos de una ley de ascensos que haya sido sancionada en la práctica y en la experiencia con la adhesion, el respeto y el cariño de todos los interesados en este gravísimo problema; carecemos, digo, de esta ley de ascensos y de una ley de recompensas, tan necesaria como esta de ascensos, y carecemos de una ley de destinos militares fundada sobre principios sanos y rectos, para que los destinos del ejército no sean ocupados mediante el favor ó el capricho de un Ministro de la Guerra; para que los oficiales del ejército desempeñen los destinos con arreglo á sus merecimientos, con arreglo á sus cualidades, con arreglo á la calificacion que hayan merecido de sus jefes, pero no con arreglo al capricho, al favor ó al gusto de este ó del otro Ministro de la Guerra; y esta ley es tan necesaria y tan importante como las anteriores; carecemos además de una ley de retiros inspirada en los buenos principios militares, en el respeto que merecen los servicios prestados á la Patria y en el bienestar de todo el ejército. La que hoy tenemos es una ley circunstancial, transitoria, que no resuelve nada definitivamente, y yo me atreveria á llamarla, por mi cuenta y riesgo, injusta é insostenible, porque va directamente contra el buen sentido y contra la equidad; carecemos de una ley de retiros que resuelva ese problema importantísimo para el cuadro de oficiales, ese problema trascendental y gravísimo para todos los jefes y oficiales de nuestro ejército; carecemos tambien de una ley de pensiones de Monte-pío para las familias de militares fallecidos, familias dignas, por

cierto, de que la Patria acuda al auxilio de sus necesidades más perentorias. Es preciso establecer esta ley sobre la base racional de relacionar las pensiones con los sueldos de retiro que hubieran tenido los oficiales fallecidos; es decir, relacionando los derechos de las viudas ó huérfanos con los derechos de los oficiales al morir.

En fin, para no molestaros demasiado, carecemos de otras cosas importantes para resolver problemas que están sin resolver, que afectan á la manera de ser de los oficiales, que afectan á su existencia, que afectan á su presente y á su porvenir. De todo esto carecemos, y todo esto se olvida en este proyecto, y sin embargo, se nos habla en él del servicio militar obligatorio. Pues todo esto es lo que hay que hacer, todo esto es lo que todavía no se ha hecho, y no por culpa de ningun Gobierno, sino por culpa de las circunstancias y de los sucesos: este sería un buen programa militar, no propio del partido liberal, no del partido conservador, no de ningun partido, sino programa comun á todos, como que deberia ser el programa militar de la Nacion. Para realizar ese programa, el partido conservador, y creo interpretar bien sus sentimientos, no habria de oponer dificultades; y una vez llegados á una inteligencia, el partido conservador os prestaria su apoyo, como lo prestó para la creacion de la nueva escuadra, á fin de que estos problemas quedaran resueltos. Mientras nuestros cuadros de oficiales no estén regidos por esas leyes orgánicas de que carecemos, esto solo sería un obstáculo suficiente, si no existieran otros muchos de que me voy á ocupar, para impedir el establecimiento del servicio militar obligatorio.

Veis, Sres. Diputados, que este primer problema del servicio militar obligatorio, tan grave y tan importante, que afecta al cuadro de oficiales, está sin resolver.

Vamos á ver ahora el segundo problema, que se refiere á la instruccion que han de recibir todos los contingentes anuales; vamos á ver cómo se resuelve este problema, porque, Sres. Diputados, sin esto no hay servicio militar obligatorio: ó se da instruccion á los contingentes anuales, ó el servicio militar obligatorio no existirá sino en el nombre. ¿Y cómo se resuelve este problema? ¿Cómo vamos á hacer este milagro? El Sr. Ministro de la Guerra en su proyecto, á pesar de que es un proyecto nada conciso, á pesar de que desciende á detalles que realmente no necesitábamos conocer, á pesar de esto, no nos ha dicho absolutamente nada de lo que se refiere á las importantísimas operaciones del reemplazo y reclutamiento del ejército. A pesar de que hay un capítulo que se titula nada ménos que así: *Reclutamiento y reemplazo del ejército*, es lo cierto que el Sr. Ministro de la Guerra no ha dicho absolutamente nada sobre estas operaciones, y yo no habia oido tampoco nada que á este asunto se refiriera, hasta que hace dos ó tres dias, obligado, estrechado por el Sr. Romero Robledo, dijo algo S. S. y barajó algunas cifras para hacernos vislumbrar siquiera en qué forma habia pensado resolver este problema. Yo que no estoy muy satisfecho ni muy convencido de aquellas citas, de aquellos argumentos y de aquellas confusiones del Sr. Ministro de la Guerra, voy á permitirme oponer mis afirmaciones y mis cifras á las suyas, y espero que S. S., por muy hábil que sea en el manejo de las cifras oficiales, que siempre es muy peligroso ese manejo, no ha de rebatir ni mis cifras ni mis argumentos, ni ha de poder demostrarme que hay exageracion de mi parte.

Pero vamos á ver cómo se resuelve este problema de la instruccion militar que es necesario dar á todos los contingentes anuales. Yo, siguiendo el órden de mis ideas, que estimo exactas, voy á hacer algunos cálculos que espero no han de ser refutados, con facilidad al ménos, por el Sr. Ministro de la Guerra. Pues yo digo: ¿qué reclutamiento anual, que número de mozos útiles tendremos cada año? El Sr. Ministro de la Guerra nos dijo la otra tarde que habia cada año 75.000. Pues yo voy á regalarle 5.000, me quedo con 70.000; ya ve S. S. que no puedo ser más generoso, porque para su cálculo le quedan 5.000 de ventaja.

Bajas para nutrir el ejército de Ultramar. Su señoría nos dijo que ascendian esas bajas á 12.000 hombres. Yo tengo aquí las notas oficiales relativas á estos últimos años, y entre ellas hay una Real órden relativa al año próximo pasado, firmada precisamente por S. S., en la cual se fijan 5.000 hombres para nutrir los ejércitos de Ultramar. Pero como quiero que sean para S. S. todas las ventajas, aceptaré, no 5.000 que figuran en la Real órden de S. S., sino 10.000; y no pongo los 12.000, porque tenia hecho el cálculo con los 10.000 y no he podido tomarme la molestia de hacerle de nuevo sobre la base de los 12.000 de que S. S. habló aquí la otra tarde.

Nos quedan de contingente anual para la Península 60.000 hombres. Su señoría sacaba más; yo saco solamente 60.000. Supongamos como voluntarios el máximum de los que puede haber. Su señoría en este punto estuvo bastante confuso; se permitió el lujo de fijar el número de voluntarios por sí, á su gusto, por los presentimientos de su corazon; pero yo no puedo permitirme este lujo, porque ni soy Ministro de la Guerra, ni soy militar, ni tengo los merecimientos que S. S. Yo tengo que seguir un cálculo racional, lógico, para fijar el número de voluntarios, y fundado en él, pregunto: ¿cuál podrá ser como máximum el número de voluntarios? Para fijar ese número he buscado datos, he formado notas y me he tomado molestias que no tiene S. S. necesidad de imponerse, porque se las imponen otros por S. S.

Pues yo digo: en Francia, en donde ya están habituados al servicio obligatorio, el máximum de voluntarios no llega anualmente al 7 por 100 de los contingentes, segun el dictámen del general Boulanger. Pongamos, pues, en España ese mismo 7 por 100 á que no llega en Francia, y resultará que tendremos 5.000 voluntarios. Yo sé que S. S. no se siente contrariado con esta cifra, porque aun cuando algunas veces ha hablado aquí de 8.000 hombres, cuando las necesidades de la discusion lo han exigido no ha tenido inconveniente en pasar por los 5.000 hombres. Quedan, por tanto, de contingente anual costeado por el Estado, 55.000 hombres; y multiplicada esta cifra por 3, que son los años de servicio, tendremos 165.000 hombres. Como en el presupuesto de la Península no tenemos consignacion más que para 100.000 hombres, nos resultará un exceso de 65.000, cuyo sostenimiento, es decir, la manutencion exclusivamente, porque yo prescindo ahora de las primeras puestas y de tantas otras cosas como he de tratar despues, cuyo sostenimiento, á razon de una peseta diaria, con arreglo á las cifras del presupuesto, cuesta 23.725.000 pesetas. Es decir que el exceso de 65.000 hombres arroja un aumento sobre el presupuesto de 1887-88

de 23.725.000 pesetas; y esto solo de la manutencion, porque, como he dicho, no tomo en cuenta otra porcion de gastos de que me ocuparé más tarde.

Pero aun no he acabado estos cálculos. Prescindo en absoluto, y me parece que S. S. no dirá que vengo á discutir con habilidades, prescindo en absoluto de todo ingreso por la redencion. Ayer, mi amigo y compañero el Sr. Bugallal discutió este punto de una manera admirable, y llevó el convencimiento al ánimo de todos los que le escuchaban con serenidad, de la utilidad de sostener este impuesto, que tiene la primera cualidad que se necesita para que sea insustituible: la de ser voluntario. El Sr. Bugallal habló de esos rendimientos, y puso de manifiesto las veces que el impuesto de la redencion ha sacado de apuros al Tesoro. Pero yo voy á prescindir con pena de los argumentos del Sr. Bugallal, porque no quiero dar motivo á que se diga que vengo con argucias ni habilidades.

Prescindo, pues, de los ingresos de la redencion, y supongo que no se ingresa nada por ese concepto. Con 5.000 voluntarios á 500 pesetas, se obtendrá un ingreso de 2.500.000 pesetas, y restando esta cantidad de los 23 millones y pico de que antes he hablado, queda un déficit de 21 millones sobre el presupuesto de 1837-88.

Tengo que decir que esto de restar lo hago porque quiero hacerlo, porque quiero ser generoso. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No lo haga S. S.) Yo haré lo que la razon me dicte, no lo que S. S. me diga que haga; porque ya comprenderá S. S. que no vengo á discutir á su gusto, sino á gusto de la razon. (*El señor Ministro de la Guerra*: Como S. S. es tan generoso, podia hacerlo.) Soy generoso, y en prueba de que lo soy, hago esta resta, que de otro modo no la haria. El proyecto dice claramente, si mis ojos no están turbios, que estos ingresos en las cajas de los regimientos son para atender al vestuario y equipo, á todos esos detalles del soldado. Lo que ingresa en las cajas de los regimientos, ¿ingresa en el Tesoro? ¡Vaya una gracia! Otras cosas entran en las cajas de los regimientos, y podia S. S. tambien contarlo. Pero en fin, acepto eso como ingreso para el Tesoro, que solo esto importa 2 millones y medio, y me queda todavía un déficit de 21 millones de pesetas sobre el déficit del presupuesto de 87-88. Dícese que el Sr. Sagasta en sus conversaciones particulares, no sé si el Sr. Ministro de la Guerra se ha enterado de ellas, pero dicen esas conversaciones que ha dicho el Sr. Sagasta que si costaran un céntimo más las reformas militares, se las llevaria el diablo. Por consiguiente, tenemos un déficit. ¿Cómo se enjugará? ¿Con economías? Pues yo tengo entre mis cálculos el de las economías que pueda introducir S. S. en el presupuesto de Guerra, y estas son nulas ó insignificantes; no leo la nota de ellas, porque se haria esta discusion interminable; tengo una multitud de documentos con cuya lectura no quiero molestar á la Cámara. Tendremos, pues, un déficit de 80 á 90 millones de reales sobre el presupuesto actual. Dice el Sr. Ministro: pues vamos á disminuir el tiempo de servicio. Efectivamente, procuremos que no cueste una peseta más, que es el cálculo del Sr. Sagasta; aunque yo creo que el señor Sagasta tiene otro cálculo en lo que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra. Pero vamos á disminuir el tiempo de servicio. Supongamos que estos contingentes van á estar en filas dos años. En esto de la rebaja á dos años, yo puedo citar las opiniones de todos los militares españoles y extranjeros y de todos los autores á que tan aficionado es mi excelente amigo el Sr. Canalejas; el servicio militar por tres años es todavía escaso para tener buenos combatientes, buenos hombres de guerra; en esto están todos contestes; pero tratándose de dos años, no hay necesidad de decir nada. Cuando se trataba de la ley militar, Gambetta, ese hombre de ideas tan avanzadas, tan patrióticas y que no pueden ser sospechosas para SS. SS., dijo que antes que rebajar el servicio á tres años, que era de lo que se trataba, pasaria por todo, y hacía una porcion de protestas que yo no cito.

Pero separémonos de todas las opiniones de los militares y fuera de las necesidades apremiantes del servicio militar, y vamos á poner dos años solamente de servicio, con lo cual tendremos reclutas, no verdaderos combatientes. Recluta anual, 70.000 hombres; baja de Ultramar, 10.000 hombres. Nos queda un remanente para la Península de 60.000 hombres, y de esto deduzco los voluntarios. Pero estos voluntarios, como han de gastar en mantenerse, en atender á sus necesidades, y además han de entregar las 500 pesetas que se les exigen, vienen á gastar lo mismo que con la redencion, es decir, 6.000 reales. Así creo que lo ha dicho, si no el Sr. Ministro de la Guerra, alguno de los indivíduos de la Comision. Yo coloco aquí la mitad de los voluntarios, porque si para redimirse de dos años habia un cierto número, para redimirse de un año claro está que ha de haber la mitad; esto es una regla de lógica; S. S. no establece regla ninguna, yo sí, y de los 60.000 hombres rebajo 2.500 voluntarios, y me quedan 57.500 soldados por cada año, que multiplicados por dos, que son los años de servicio que S. S. piensa establecer para hacer economías, tenemos un ejército de 115.000 hombres; y como en el presupuesto de la Península no tenemos más que para 100.000, nos quedará un exceso de 15.000 hombres, que á razon de una peseta diaria importarian 5.475.000 pesetas sobre el presupuesto actual. Prescindo, como antes prescindí tambien, de todo ingreso por concepto de la redencion, y queda un aumento sobre el presupuesto actual de 5.475.000 pesetas: resto de aquí las cuotas de esos voluntarios que no son ingresos para el Tesoro, que importan 1.250.000 pesetas, y quedan 4.225.000 pesetas, es decir, un déficit de 21 millones de reales sobre el presupuesto actual.

Estoy formando mis cálculos bajo el punto de vista más optimista para el Sr. Ministro de la Guerra; estoy tomando la cifra que más favorece, el tipo de dos años, que no está aceptado en ninguna parte, y que de aceptarle aquí, sería en todo caso una burla, una mixtificacion, una verdadera corrupcion del servicio militar obligatorio.

Pues bien, todo esto lo presento en el caso más favorable al Sr. Ministro, y no he querido decir que en Artillería, en Ingenieros y en Caballería no se puede hacer esta reduccion porque es imposible; pero en fin, he puesto el cálculo lo más favorable posible. ¿Cómo va S. S. á atender á este aumento de gasto? Aquí tengo la nota de las economías que S. S. podrá hacer en el presupuesto de su departamento, pero no la leo por no cansar á la Cámara.

Pues bien, Sres. Diputados, á todo esto que acabo de decir, al déficit evidente de 4.225.000 pesetas, que es todo el optimismo que se puede hacer en favor del

Sr. Ministro de la Guerra y su proyecto, á esto hay que añadir todavía más, muchísimo más. Pues qué, ¿se trata solo de esto que hemos dicho aquí? ¿Se trata solo de estos soldados? Sobre esto hay que contar nada ménos que con 300.000 hombres que tendremos en la primera reserva, procedentes de cuatro contingentes y de los voluntarios. Y estos 300.000 hombres, ¿no necesitarán vestuario? ¿no necesitarán armamento? ¿no necesitarán equipo? ¿Van á salir por esos campos á instruirse ó á batirse en cueros y con palos de escoba? Necesitan armamento que no se tiene, vestuario que no lo hay, equipo que no existe. ¿Vamos á pasar sin esto? Pues ¿de dónde salen estas misas? ¿de dónde sale todo esto? Y prescindo del utensilio, prescindo del aumento que se necesita para el activo y para el aumento de las reservas; prescindo ahora de los cuarteles, de los hospitales, del mayor número de edificios militares que se necesitarán para este ejército, porque á primera vista se alcanza. ¿Cómo va el Sr. Ministro á atender á esta enormidad de gastos? Pero hay que añadir todavía más; porque una vez establecido el servicio militar obligatorio, supongo yo que se ha de movilizar una determinada fuerza del ejército durante un mes por lo ménos, para que los soldados se instruyan en las prácticas de campaña.

Esto hay que hacerlo, porque si no, no es una verdad el fin que se propone con el servicio militar obligatorio; hay que movilizar un cierto número de fuerzas de este ó del otro cuerpo de ejército. Y el aumento de gastos que producirá esto que es indispensable hacer si ha de ser una verdad el servicio obligatorio, ¿de dónde ha de salir? Yo supongo que su señoría no ha de prescindir de esto, porque es el único objetivo de la reforma general. ¿Se ha de hacer este milagro por medio de trasferencias de crédito? ¿es esto serio? ¿se puede hablar de trasferencias de crédito? Y aunque se tratara de cantidades mínimas, ¿permitiria el presupuesto actual esas trasferencias, dado que S. S. no puede desatender ni disminuir los gastos de personal, y los gastos de material están ya tan reducidos que no es posible reducirlos más? De manera que yo declaro con la más completa ingenuidad que no se me alcanza cómo el Sr. Ministro de la Guerra va á hacer este milagro. Y ménos se me alcanza cuando pienso que con un ejército activo reducido como el que hoy tenemos, comparado con el ejército que S. S. propone, y con unas reservas puramente nominales, todavía no hemos podido conseguir, por falta de medios, reunir un núcleo de fuerza para ejercitarlo en las maniobras de campaña; todavía no tenemos reservas sino puramente nominales; todavía el ejército activo actual no tiene la instruccion militar que deberia tener.

Pues si esto no hemos podido conseguirlo con nuestro ejército activo actual y con las actuales reservas, ¿cómo lo vamos á realizar con ese futuro ejército que S. S. proyecta y con esas reservas que se propone tener dentro del actual presupuesto? Y esto suponiendo que el actual presupuesto pueda y deba continuar con las cifras que hoy tiene, y de esto tambien me ocuparé despues.

Me parece, Sres. Diputados, que ofenderia vuestra notoria ilustracion si insistiera más sobre este punto. La instruccion militar debida y necesaria de todos los contingentes anuales, que es el verdadero propósito y el verdadero objeto del servicio militar obligatorio, no se puede conseguir de ninguna manera, y por consiguiente, queda asimismo sin resolver el segundo problema que envuelve el planteamiento de ese servicio militar que se propone.

Vamos al tercer problema, que dije era el hacer posible, práctico, fácil, viable, en fin, el servicio militar obligatorio á todas las clases sociales.

Para resolver este problema el Sr. Ministro de la Guerra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. ha de continuar por algun tiempo, se suspenderá la discusion ó se preguntará al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, desgraciadamente tengo que continuar por algun tiempo. Estoy bastante fatigado; si S. S. quiere que continúe, gustoso continuaré, porque con gusto soporto la fatiga por complacer á S. S.; pero si S. S. no tiene un interés decisivo, yo preferiria dejarlo para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo natural y grande interés en la terminacion de este ya larguísimo debate, pero no debo ni puedo compararle con el que me inspira la salud de S. S.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades referente al caso del Sr. Dominguez Alfonso.»

Se leyó dicho dictámen que decía:

«La Comision de incompatibilidades, habiendo examinado los anteriores acuerdos del Congreso relativos á la compatibilidad ó incompatibilidad de los cargos de Diputado á Córtes y juez municipal, que sin interrupcion viene ejerciendo desde antes de ser electo el Sr. Dominguez Alfonso; atendida la índole especial de este último cargo, y siguiendo el mismo criterio que ha prevalecido para la formacion de la lista de empleados compatibles, propone al Congreso se sirva declarar que el nombramiento de juez municipal, recaido en el Sr. D. Antonio Dominguez Alfonso, no está comprendido en el art. 31 de la Constitucion.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Julio Burell.=Conde de Gomar.=Antonio Barroso y Castillo.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Cobian.=Emilio Drake.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este dictámen hay un voto particular del Sr. Canido que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir del parecer de sus dignos compañeros de Comision respecto al caso en que se encuentra el señor Diputado D. Antonio Dominguez Alfonso; entendiendo que la reeleccion de dicho señor para el cargo de juez municipal constituye caso de incompatibilidad, aunque no haya habido interrupcion en el desempeño de sus funciones, y propone al Congreso se sirva declararlo así, y señalarle un plazo de quince dias para que opte por uno ú otro cargo.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1888.=Senen Canido.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Sin debate fué aprobado el dictámen de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al caso del Sr. D. Miguel de la Guardia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 74, sesion del 17 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Miguel de la Guardia puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, no obstante haber aceptado el de catedrático de la Universidad de Valencia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de incompatibilidades correspondiente al caso del Sr. Becerro de Bengoa.»

Se leyó el primero, que decia así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, han examinado el caso en que se halla el Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, y

Resultando que este Sr. Diputado ha sido trasladado con ascenso del Instituto de Palencia á la cátedra de química en San Isidro de Madrid:

Resultando que esta traslacion y aquel ascenso han sido consecuencia de un concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* dos meses antes á la eleccion de Diputado del Sr. Becerro:

Resultando que el Sr. Becerro obtuvo su cátedra de Palencia por oposicion, y para el ascenso á Madrid fué propuesto en primer lugar sobre nueve concurrentes por el Consejo de instruccion pública:

Considerando que dicho ascenso no constituye gracia ministerial, pues el arbitrio en contrario supondria menoscabo de la justicia:

Considerando que por el sueldo, la consideracion oficial y la jurisprudencia constantemente sentada por el Congreso, el cargo de catedrático de los Institutos de Madrid es por analogía y aun por identidad con el profesorado universitario, compatible con el ejercicio del cargo de Diputado:

Teniendo presentes otras consideraciones que los indivíduos que suscriben tendrán el honor de exponer á la Cámara, proponemos á la aprobacion del Congreso el siguiente dictámen:

«El Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, Diputado por Vitoria, trasladado con ascenso mediante concurso al Instituto de San Isidro de Madrid, no ha recibido gracia del Gobierno con arreglo al espíritu de la ley, y por tanto, procede no oponer reparo alguno á la continuacion de sus funciones parlamentarias, declarándole empleado compatible.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Julio Burell.=Antonio Barroso y Castillo.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Gomar.=Eduardo Cobian. Eduardo Baselga.»

Dióse lectura del segundo, en el que se expresaba lo que sigue:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, han examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, incluido en la relacion remitida por el Sr. Ministro de Fomento, de los funcionarios de su departamento que fueron elegidos Diputados á Córtes en las últimas elecciones generales, y de ellos resulta: que el señor Becerro de Bengoa era catedrático del Instituto de Palencia al ser elegido Diputado, siendo declarado excedente en 21 de Julio de 1886, y despues, con fecha 18 de Diciembre del mismo año, trasladado por concurso al Instituto de San Isidro de esta corte, donde se halla en la actualidad prestando sus servicios, con la misma categoría y sueldo que disfrutaba en el Instituto de Palencia, pero percibiendo además un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales por razon de residencia.

Considerando que, segun el art. 31 de la Constitucion vigente, el Diputado que recibe del Gobierno alguna gracia, de cualquier clase que sea ésta, no habiéndole correspondido en escala cerrada, debe cesar en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participa al Congreso la renuncia de aquella gracia, cuyo principio tiene aplicacion al caso en que se encuentra el Diputado Sr. Becerro de Bengoa, toda vez que ha obtenido por concurso, despues de ser Diputado, la cátedra del Instituto de San Isidro de Madrid, á la cual va anejo un aumento de 1.000 pésetas en sus haberes anuales segun la ley de presupuestos que regía entonces, sin que esta gracia esté comprendida en la excepcion, porque no puede equipararse en modo alguno el concurso á la escala cerrada:

Considerando, además, que al pasar el Sr. Becerro de Bengoa de su situacion de excedente al desempeño de la cátedra de San Isidro, siendo ya Diputado á Córtes, se ha cambiado sustancialmente su situacion, mejorándose, y en tal sentido tambien es aplicable el precepto citado de la Constitucion;

Y considerando que, siendo el caso dudoso, el término de quince dias concedido en el art. 31 de la Constitucion debe empezar á contarse desde la aprobacion de este dictámen, á fin de que el interesado pueda optar entre el ascenso ó el cargo de Diputado,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. Diputado Don Ricardo Becerro de Bengoa se halla comprendido en el art. 31 de la Constitucion, por haber aceptado un ascenso que no es de escala cerrada, y que el plazo de quince dias á que se refiere el expresado artículo, debe empezar á contarse desde la aprobacion de este dictámen.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo.=Manuel de Azcárraga.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.»

Abierta discucion sobre el primer dictámen, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen últimamente redactado y reproducido por la Comision, relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las bases y condiciones que en el mismo se establecen. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Votacion definitiva de un proyecto de ley; dictámen sobre el proyecto de bases para la formacion de un Código civil, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion, del Sr. Pedregal, á la base 3.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se sirva aceptar y aprobar la siguiente adicion á la base 3.ª del proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil:

«Producirá iguales efectos civiles el matrimonio contraido por españoles en el extranjero, en la forma establecida por las leyes del país donde tuviere lugar la celebracion, siempre que no contravengan las disposiciones del Código español relativas á la capacidad civil de los contrayentes, á su estado, perpetuidad, indisolubilidad del vínculo, y, en suma, á cuanto se refiera á la forma externa del acto.»

Palacio del Congreso 19 de Marzo de 1888.=Manuel Pedregal y Cañedo.=Eduardo Baselga.=José Muro.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Miguel Villalba Hervás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, últimamente redactado y reproducido por la Comision, referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en el mismo se establecen.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno á publicar un Código civil con arreglo á las condiciones y bases que en aquél se establecen, ha examinado con todo interés y la debida detencion asunto tan trascendental.

No ha tenido para ello que detenerse á estudiar el sentido y alcance de la codificacion, porque reproducido el proyecto ante la Cámara en el estado en que el mismo se encontraba, están ya resueltos aquellos capitales puntos desde que el Congreso aprobó el articulado y dos de las bases conforme á las cuales ha de ser redactado el nuevo Código. Pero se hallan todavía pendientes otras que envuelven cuestiones de importancia suma, y en ellas ha tenido que fijarse la Comision para modificarlas algun tanto segun el criterio de la escuela liberal, ya que no ha considerado oportuno reformarlas más radicalmente, movida por su deseo de allanar dificultades á la obra ansiada de la codificacion civil.

Los partidos políticos deben al país el cumplimiento de compromisos voluntariamente contraidos; mas han de tener en cuenta, al realizarlos, que su influencia y su sentido no pueden ser exclusivos, sino que es necesario el concurso de todos é indispensable la armonía cuando se procura una obra de interés nacional.

Así explica su proceder la Comision, que, al variar algunas de las bases proyectadas, se ha inspirado en un sentimiento de concordia, á la par que en un propósito decidido de resolver problemas que há largo tiempo y con sobrado motivo preocupan la opinion y son objeto constante del estudio de jurisconsultos, políticos y estadistas, porque afectan hondamente á la organizacion y estabilidad de la sociedad española.

Es el más importante de ellos el contenido de la base 3.ª del proyecto, relativa al matrimonio, íntimamente relacionada de un lado con la libertad de conciencia, y unida por otro con arraigadas y tradicionales creencias del pueblo español. Fuera censurable desatender el primer aspecto, prescindiendo del progreso jurídico de nuestro tiempo, de lo que reclama buena parte de la pública opinion y hasta del derecho que á todos los ciudadanos reconoce la Constitucion del Estado; pero ningun Gobierno prudente podria mirar con descuido, ni mucho ménos herir los sentimientos religiosos de la mayoría de los españoles, sin lamentar bien pronto, aun con relacion á la eficacia de la ley misma, los deplorables efectos de su imprevision.

Por esto, al informar respecto de cuestion tan delicada y compleja, ha sido labor preferente enlazar sus variados puntos de vista. Bien hubiera sido para algunos que, ejerciendo el Estado su funcion privativa de legislar, llegara en este punto de derecho á la realizacion de acariciados ideales ya implantados con más ó ménos vigor en diferentes Naciones Otros, en cambio, habrian preferido mantener el estado actual de la legislacion patria, que no llena, en verdad, las aspiraciones y las necesidades de la época presente. Para los primeros, aun salvando su más profundo respeto á las creencias religiosas de nuestros mayores y á la jurisdiccion espiritual de la Iglesia católica, sería ante todo atendible la defensa de los atributos indeclinables del Estado y la garantía de eficacia de sus preceptos; mientras que, para los segundos, se cifrara el principal interés en conservar la institucion del matrimonio sin modificaciones que consideraban

peligrosas, temerosos de que cualquiera innovacion llegase á perturbar el órden social. Unos y otros hallarán, seguramente, satisfaccion á sus respectivas opiniones en la base 3.ª del proyecto, tal como la sometemos á la consideracion de los Sres. Diputados.

Los que en virtud de delegacion del Congreso han tenido la honra de examinar el proyecto reproducido por el Gobierno, no han titubeado en ceder de sus ideales cuanto ha sido necesario para llegar á un acuerdo que allana la dificultad más importante que se oponia á la publicacion del Código civil, y con el que se logra el bien inapreciable de mantener la paz moral y la tranquilidad de las conciencias.

Otra circunstancia muy interesante ha tenido en cuenta la Comision: para que las reformas sean beneficiosas, preciso es que vengan á satisfacer necesidades reales y verdaderamente sentidas; de otro modo son aquéllas efímeras y pasajeras, no arraigan en la vida, ni por consiguiente en el derecho, y alteran la estabilidad de éste, con perjuicio de las relaciones que constituyen la vida de los pueblos. No alcanzará tan desventurada suerte la reforma propuesta en la base 3.ª del proyecto, pues respetados en ella por igual los sentimientos y las creencias de la mayoría de los españoles y la libertad de conciencia, preciada conquista del derecho moderno, ha de encarnar provechosamente en nuestra sociedad, y se desenvolverá sin temores, desconfianzas ni resistencias, tanto más, cuanto que diligente y solícito el Gobierno por asegurar el éxito de esta reforma, tiene motivos suficientes para estar persuadido de que no se alterará la armonía que felizmente preside las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sino que, antes bien, continuarán éstas progresando cada dia, para mayor arraigo de la ley y beneficio de sus aplicaciones sucesivas y de la Nacion española.

Observadas últimamente en algunas de las bases que el proyecto contiene, contradicciones motivadas por errores que era necesario rectificar, la Comision creyó conveniente retirar el dictámen para examinarlo de nuevo, conviniendo en corregir la base 15.ª para armonizarla con la 17.ª, que, procedente de un voto particular, ha venido á sustituir á la que con este número contenia el proyecto primitivo.

Tambien ha estimado oportuno eliminar de la base 3.ª la disposicion relativa á los efectos civiles del matrimonio contraido por españoles en el extranjero, pues considerando este punto materia de relaciones internacionales, no tenía allá, por razon de método, adecuada colocacion.

Fundada, pues, en las anteriores consideraciones, la Comision tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para publicar un Código civil, con arreglo á las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.° La redaccion de este Cuerpo legal se llevará á cabo por la Comision de Códigos, cuya Seccion de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, á todos los indivíduos de la Comision, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta á las Córtes, si estuvieren reunidas, ó en la primera reunion que celebren, con expresion clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado ó alterado en algo el proyecto redactado por la Comision, y no empezará á regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta dias siguientes á aquel en que se haya dado cuenta á las Córtes de su publicacion.

Art. 4.° Por razones justificadas de utilidad pública, el Gobierno, al dar cuenta del Código á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en éstas se formule, podrá declarar prorrogado ese plazo de sesenta dias.

Art. 5.° Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicacion, será obligatorio para todas las provincias del Reino.

Art. 6.° El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, y en un plazo máximo que no pasará de cuatro años, á contar desde la publicacion del nuevo Código, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon al mismo tiempo que en las provincias no aforadas en cuanto no se oponga á aquella de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales y Colegios de abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, dentro de los dos años siguientes á la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon que conviene conservar.

Iguales informes deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.

Art. 8.° Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

BASE 1.ª

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion de ambos Cuerpos Colegisladores.

BASE 2.ª

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose hasta donde sea conveniente en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

BASE 3.ª

Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en armonía con lo prescrito en la Constitucion del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, cuando se celebre en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la ley 13, tít. 1.°, libro 1.° de la Novísima Recopilacion. Al acto de su celebracion asistirá el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripcion del matrimonio en el Registro civil.

BASE 4.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando ésta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública, y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

BASE 5.ª

Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

BASE 6.ª

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por testamento, por la ley ó por el Consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese Consejo y con la institucion del pro-tutor.

BASE 7.ª

Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciéndose la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

BASE 8.ª

El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, y estará á cargo de los jueces municipales ú otros funcionarios del órden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero; las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y solo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido ó hubieren desaparecido los libros del Registro, ó cuando ante los tribunales se suscite contienda.

Se mantendrá la obligacion, garantida con sancion penal, de inscribir las actas ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible, y no se dará efecto alguno legal á las naturalizaciones mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubieren sido concedidas.

BASE 9.ª

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

BASE 10.ª

La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la au-

toridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos segun la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

Base 11.ª

El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto á la percepcion de frutos, segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujecion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

Base 12.ª

El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, legales y voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los prédios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán tambien en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.ª, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 13.ª

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, haciéndose referencia expresa á ellas en el Código.

Base 14.ª

El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los Sres. Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo, así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente, y completándolo con cuanto tienda á asegurar la verdad y facilidad de expresion de las últimas voluntades.

Base 15.ª

Materia de las reformas indicadas serán en primer término las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa del segundo grado ó de grados ulteriores cuando se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador; el haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales, una que constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por proximidad de parentesco constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá exceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, cuando solo quedaren ascendientes.

Base 16.ª

Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos, si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

Base 17.ª

A la sucesion intestada serán llamados: 1.° Los descendientes. 2.° Los ascendientes. 3.° Los hijos naturales. 4.° Los hermanos é hijos de éstos. 5.° El cónyuge viudo. No pasará esta sucesion del sexto grado en la línea colateral. Desaparecerá la diferencia que nuestra legislacion establece respecto á los hijos naturales entre el padre y la madre, dándoseles igual derecho en la sucesion intestada de uno y otro. Sustituirán al Estado en esta sucesion cuando á ella fueren llamados, los Establecimientos de beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto, los de la provincia; á falta de unos y otros, los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion, y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

Base 18.ª

La naturaleza y efectos de las obligaciones serán explicados con aquella generalidad que corresponda á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas, respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximun, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras, ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

Base 19.ª

Los contratos, como fuentes de las obligaciones, serán considerados como meros títulos de adquirir en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmision de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos expresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

Base 20.ª

Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

Base 21.ª

El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

Base 22.ª

Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si exceden de cierta suma, y en los casos que no llegue al máximun que se determine, en documento que reuna alguna garantía de autenticidad.

Base 23.ª

Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonio.

Base 24.ª

La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica para los bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

Base 25.ª

Las formas, requisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á

evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

Base 26.ª

La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Congreso las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1888.=German Gamazo, presidente.=Trinitario Ruiz Capdepon. José Canalejas y Mendez.=F. R. San Pedro.=E. Martinez del Campo.=M. Gonzalez de la Fuente, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Ábrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se lee y queda sobre la mesa el voto particular del Sr. Rodriguez San Pedro sobre las bases 4.ª y 17.ª del Código penal.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de los Sres. D. Manuel Alvarez Merino y D. Manuel Lopez Rubio, solicitando que se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del notario.=Igualmente pasan á la Comision correspondiente cinco exposiciones, presentadas por el Sr. Gonzalez de la Fuente, del Ayuntamiento de Requena, de varios vecinos de la misma ciudad y de los pueblos de Villargordo, Utiel, Caudete y Camporrobles, y una de los agricultores y viticultores de Arganda, presentada por el Sr. Nuñez de Velasco, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de alcoholes.=El Sr. Ochando apoya una proposicion de ley sobre establecimiento de una estacion telegráfica en Casas-Ibañez, y es tomada en consideracion.=El Sr. Conde de Toreno ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que no se olvide á los concejos de Cangas de Tineo y Cangas de Salimes en la reparticion de socorros á los pueblos de Astúrias perjudicados por el temporal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El mismo Sr. Ministro contesta á las preguntas que en dias anteriores le han sido dirigidas sobre el expediente llamado de la monja de Vigo; sobre la detencion de una señorita en un convento de Mula; sobre la errata de la *Guía*, en la que aparece como Embajada nuestra representacion en Marruecos, y sobre la fábrica de dinamita de La Manjoya.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Vadillo y Ministro de la Gobernacion.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de los torreros de faros de la zona occidental de la provincia de Oviedo, en solicitud de que se les reconozca derechos de Monte-pío y viudedad, presentada por el Sr. Suarez Inclán (D. Julian).=Pregunta del mismo señor al Ministro de Fomento sobre la composicion de la Comision que ha de informar al Gobierno sobre el plan de ferro-carriles secundarios.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento, y rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos de Jerez, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de alcoholes, presentada por el señor Marqués de Mochales.=Pregunta del mismo señor sobre la suspension del Ayuntamiento de Vigo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Pando pide al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva señalar dia para explanar su interpelacion sobre diferentes asuntos de la Administracion de Cuba, y ruegos del mismo Sr. Diputado al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el asunto de la Caja de Crespo-Rascon en Salamanca.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Pando.=Pregunta del Sr. Dabán al Sr. Ministro de Ultramar sobre el pago de los abonarés de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, y rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Maluquer reproduce las siguientes proposiciones que presentó en la anterior legislatura: una segregando del partido judicial de Manresa varios pueblos que habian de formar parte del de Tarrasa, y otra incluyendo en el plan de carreteras la de Obera á las inmediaciones del puente de Magarola.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide al Gobierno que socorra á los habi-

tantes del distrito de Infiesto que han sufrido perjuicios en este temporal de nieves.=ORDEN DEL DIA: se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre la forma de reembolsar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las cajas de Cuba, á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881.=Se entra en la discusion de la ley constitutiva del ejército, y el señor Sanchez Bedoya continúa su interrumpido discurso de ayer.=A peticion del orador se le conceden cinco minutos de descanso, suspendiéndose la sesion á las cinco.=A las cinco y cuarto reanuda su discurso.=Contestacion del Sr. Canalejas, de la Comision.=Rectifican dichos señores.=Alusion personal del señor Vizconde de Campo-Grande.=Rectificacion del Sr. Orozco.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Orozco, Sanchez Bedoya y Ministro de la Guerra.=Queda terminada la discusion de la totalidad, anunciándose que se procederá á la de los artículos.=Se suspende esta discusion.=Sin ninguna se aprueban los dictámenes de la Comision de peticiones señalados con los números 44 al 52.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: el de Comision mixta estableciendo el juicio por jurados; el de la de incompatibilidades sobre los casos en que se encuentran varios Sres. Diputados, é incluyendo en el plan general de carreteras una de Guía (Canarias) á San Isidro.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, modificado y remitido por el Senado, relativo á la concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.=A peticion del Sr. Pedregal queda reproducida la adicion á la base 3.ª del dictámen acerca del proyecto de ley para la reforma del Código civil.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido; el voto particular del Sr. Rodriguez San Pedro á las bases 4.ª y 17.ª del Código penal, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Rodriguez San Pedro á las bases 4.ª y 17.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 77, que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision correspondiente una instancia suscrita por D. Manuel Alvarez Merino y D. Manuel Lopez Rubio, notarios de Valencia de Alcántara, manifestando que se adherian á la exposicion dirigida al Congreso por el director de la *Gaceta Jurídico Universal* en 15 de Febrero próximo pasado, pidiendo una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gonzalez de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Tengo el honor de presentar al Congreso, rogando que pasen á la Comision correspondiente, varias exposiciones suscritas por el Ayuntamiento de Requena y vecinos de varios pueblos del distrito que represento, relativas todas ellas al proyecto de ley sobre alcoholes y aguardientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán á la Comision nombrada para el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirigen al Congreso los agricultores y viticultores de Arganda, rogando á los Sres. Diputados se sirvan negar su aprobacion al proyecto de ley sobre contribucion territorial y modificar considerablemente el relativo á los alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. Ochando (D. Federico y Don Andrés) sobre establecimiento de una estacion telegráfica en Casas-Ibañez (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 51, sesion del 20 de Febrero próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ochando (D. Federico) tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiene por objeto el facilitar que se pongan en rápida comunicacion los distritos militares de Valencia y Castilla la Nueva, y está basada en un expediente formado por el ramo de Guerra á propuesta del capitan general de Valencia. El pueblo de Casas-Ibañez es la única capitalidad de distrito judicial, además de Yeste, que no está en comunicacion telegráfica con la Audiencia territorial de Albacete; y además, por su situacion topográfica de ser nudo de carreteras de Albacete á Cuenca y á Requena, y límite de las provincias de Cuenca, Valencia y Albacete, constituye un extremo de los distritos militares de Valencia y de Castilla la Nueva. La falta del telégrafo es, por consiguiente, un grave inconveniente, y puede asegurarse que si le hubiera habido durante la pasada guerra civil, se habrian evitado muchas veces las excursiones de las partidas carlistas de Santés y de Cucala, que se corrieron de uno á otro distrito sin saberlo oportunamente las autoridades militares.

Así, pues, por el interés militar, por la conveniencia de unir el partido judicial á la Audiencia territorial, y por la circunstancia de haber muy cerca de Casas-Ibañez dos establecimientos balnearios, el de

Fuente-Podrida y el de Villatoya, de importancia para el país, considero de todo punto justificada la creacion de la estacion telegráfica en Casas-Ibañez; y no juzgando necesario en este momento ampliar más razones, espero que la Cámara se servirá tomar en consideracion la proposicion que defiendo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría ha enviado á Astúrias todas las cantidades que le ha sido posible del fondo de calamidades. No sé, aunque lo dudo, si S. S. podrá enviar algunas cantidades más, que buena falta harian en aquella provincia, donde parece que se ha repetido el temporal de nieves; pero de todos modos, mi ruego se reduce á que las cantidades enviadas, si es que no están ya gastadas del todo, no sean solo para los pueblos del centro de la provincia, y que son más conocidos por cruzar por ellos el ferro-carril de Palencia á Gijon, sino que alcancen, á ser posible, á otros puntos de la provincia, que tal vez por ser ménos conocidos puedan ser más desatendidos.

Yo rogaria á S. S. que recomendara á la autoridad civil de la provincia de Oviedo que no olvidase á los pobres concejos de Cangas de Tineo, Grandas de Salime, Ibias, Degaña, Somiedo y Leitariegos, que forman mi distrito, donde las desgracias han sido de consideracion, y grandes las pérdidas sufridas, como es natural, donde los pueblos, colocados en grandes pendientes, se hallan separados por profundos valles y barrancos casi inaccesibles, y se encuentran hoy incomunicados por haberse roto los puentes y haber desaparecido las veredas, las sendas y todos los medios de comunicacion, no solo por el temporal de nieves, sino por efecto del deshielo, que ha producido las inundaciones naturales, que han arrastrado puentes, trozos de carreteras y la tierra cultivable de las laderas y de los valles.

Desearia, pues, que si el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene inconveniente, como supongo que no ha de tenerlo, recomendara á la autoridad civil de aquella provincia que atienda á aquellos pobres concejos; como desearia tambien que, á ser posible, S. S. destinara alguna otra cantidad para remediar las desgracias allí ocurridas, de las cuales yo me hago eco en este sitio y de las que periódicos de todos los matices, incluso *El Imparcial*, con repeticion vienen dando cuenta todos los dias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Deploro con toda mi alma la situacion por que atraviesa Astúrias, y si estuviera en manos del Ministro de la Gobernacion exclusivamente atenderlas con nuevos socorros, como ya lo he hecho cuando he tenido fondos disponibles, lo haria con muchísimo gusto; pero desgraciadamente en estos momentos no lo puedo hacer, porque no cuento con fondos.

Trasmitiré al gobernador de Astúrias y al presidente de la Comision provincial, que son las autoridades á cuya disposicion se han puesto los fondos que se han enviado, la justa peticion del Sr. Conde de Toreno, y espero que si llega á tiempo el ruego, como probablemente llegará, harán lo que esté en armonía con las aspiraciones justísimas de S. S.

Y ya que estoy de pié, y deseando ocupar el menor tiempo posible la atencion de la Cámara, voy á decir algunas palabras en contestacion á las preguntas que me han hecho en el dia de ayer, á las cuales no pude contestar porque estaba en la otra Cámara. Naturalmente, el Ministro de la Gobernacion tiene necesidad de contestar á las preguntas que le dirigen unas veces aquí, otras en el Senado; y yo, siempre que puedo, vengo un dia aquí á primera hora, y otro dia voy al Senado, tambien á primera hora, con dicho objeto. Por esta razon no tuve ayer el gusto y el honor de estar en este sitio.

Empiezo por decir á los Sres. Marqueses de Pidal y de Vadillo que el expediente sobre la monja de Vigo vendrá en la ocasion en que pueda venir, porque en esta ocasion y momento está siguiendo sus naturales trámites en el Ministerio de Gracia y Justicia y no es costumbre que se traiga al Parlamento un expediente que está en tramitacion. Se ha oido al Sr. Obispo de Tuy, como el Sr. Obispo pedia y deseaba antes que continuase la tramitacion, y una vez que esto ya ha sucedido, en el Ministerio de Gracia y Justicia sigue su curso el expediente; cuando recaiga sobre él resolucion, vendrá á las Córtes, y el Gobierno contestará á la interpelacion de los Sres. Marqueses de Pidal y de Vadillo.

Con relacion á las palabras pronunciadas por el Sr. Villalba Hervás acerca de un hecho análogo en el sentido de S. S., aunque no en el mio, acerca del hecho de una señorita que ha entrado en una casa religiosa del pueblo de Mula, debo decirle á S. S. que tan pronto como leí un artículo publicado en el ilustrado periódico *El Resúmen*, que fué quien dió la primera noticia de este hecho el dia 17 del mes corriente, pregunté al gobernador de Murcia qué habia en el hecho á que se referia el artículo de *El Resúmen*. El gobernador me ha contestado inmediatamente en un telegrama que por no molestar la atencion de la Cámara no leo, pero que tengo aquí por si hubiese debate y fuera necesario leer, diciéndome que la señora madre de esa señorita no se ha dirigido al gobernador para nada, ni ha impetrado, por consiguiente, el auxilio de la autoridad civil: parece que es cierto que se ha dirigido á la autoridad eclesiástica; que ésta, sin negarse á que la madre pudiese recoger á su hija y cuidarla si realmente estaba enferma, parece que le habia dicho que era necesario en la forma de la peticion cumplir algunas prescripciones: si la madre las ha cumplido ó va á cumplirlas ó no las va á cumplir, esto es cosa que no incumbe al gobernador; lo único que puedo asegurar es, que si esa señora hubiese acudido al gobernador, éste hubiera cumplido con su deber y hubiera hecho lo que entiende que es de su deber y lo que el Gobierno le tiene preceptuado que haga, como á cualquiera otra autoridad en circunstancias análogas.

No hay, pues, ni antecedentes, ni peticiones formuladas, ni más hechos conocidos del gobernador y

del Ministro de la Gobernacion que el artículo de *El Resúmen*; y por consiguiente, no puedo traer ningun expediente, porque no ha habido reclamacion de ninguna clase; lo único que puedo dar al Sr. Villalba Hervás son los telegramas que se han cruzado entre el Ministro de la Gobernacion y el gobernador de Murcia.

Debo decir tambien al Sr. Silvela, en contestacion á su pregunta de ayer, que efectivamente hay una errata en la *Guía* al consignar esa supuesta Embajada en Marruecos. El Sr. Silvela, que ha sido Ministro de la Gobernacion de una manera dignísima, comprenderá que yo no soy responsable, ni puedo serlo, de esa errata. Pero como S. S. al hacer su pregunta añadió algunas observaciones que el Gobierno no puede ménos de contestar, y á las que naturalmente yo no puedo dar contestacion, espero que mañana ú otro dia, cuando venga el Sr. Ministro de Estado, contestará á S. S.

Con relacion á la excitacion que me hizo el señor Pedregal, puedo decir á S. S. que he tomado en cuenta sus atinadas observaciones y que procuraré hacer cuanto S. S. desea en el sentido de ver si la fábrica de dinamita á que S. S. se refirió y todas esas fábricas en general, pueden traer peligros y males á las poblaciones y debe recaer sobre ellas una intervencion directa de la autoridad administrativa para evitar esos males. Si tal resulta, procuraré complacer á S. S., porque mi deseo es hacer todo aquello que esté conforme con las leyes y que responda á la seguridad de los ciudadanos.

No recuerdo si hay alguna otra pregunta que haya dejado sin contestar; mi memoria es ya débil, como memoria de viejo al fin; pero si se me recuerda, molestaré de nuevo la atencion de la Cámara contestándola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿El Sr. Marqués de Vadillo ha pedido la palabra?

El Sr. Marqués de **VADILLO**: La he pedido para hacer una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion á propósito de las palabras que ha pronunciado contestando al Sr. Marqués de Pidal y á mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Este ruego he de explicarlo, pues que ya el otro dia se lo dirigí al señor Ministro, é insisto en él y en lo que dije. Entonces rogué, y sigo rogando á S. S., que cuanto antes envíe á la Cámara el expediente de la monja de Vigo; no porque tengamos interés en precipitar la discusion, sino con el propósito de desvirtuar las novelas que se están diariamente forjando por la prensa y por otros heraldos de la opinion, seguros como estamos de que en la discusion ha de brillar la justificacion del Sr. Obispo de Tuy con todo el esplendor con que á mi juicio brilla en el expediente, que he tenido el gusto de ver en el Ministerio de la Gobernacion, gracias á la bondad del Sr. Ministro.

Como aquí se ha dicho ayer que habia ocurrido un nuevo caso en Murcia, y á él se ha referido el señor Ministro al contestar al Sr. Villalba Hervás, tenemos interés en que se conozca ese expediente, el cual desde luego afirmo que si es como el de la monja de Vigo, no hay para qué pedir esas medidas de carácter general que pedia el Sr. Villalba Hervás; antes bien, entiendo yo que está más en su lugar preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, como preguntaba ayer el Sr. Marqués de Pidal: ¿está S. S. dispuesto á mantener á todo ciudadano español en el ejercicio del derecho natural de la libertad de conciencia en toda su integridad? Porque contra ella van todos estos ataques que aquí se dirigen á la vocacion religiosa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Ya he explicado por qué se detendrá algunos dias la remision á la Cámara del expediente llamado de la monja de Vigo; pero debo decir con toda lealtad que hasta hoy, y por las noticias que yo tengo, el caso de Murcia no se parece al de Vigo.

Yo no prejuzgo la resolucion que haya de recaer sobre el expediente de Vigo. Yo no creo conveniente hoy decir una palabra en pró ni en contra de ninguna determinacion, ni siquiera creo que es esta ocasion oportuna para asentar doctrina alguna. El expediente en estos momentos está bajo el estudio de la Seccion correspondiente de Gracia y Justicia; irá luego al Consejo de Estado, y yo no quiero que las palabras del Ministro de la Gobernacion, ni aun remotamente, puedan aparecer con deseo de señalar derrotero á la opinion del dignísimo empleado que hoy entiende del expediente, y mucho ménos á la del primer Cuerpo consultivo del Estado. Pero debo decir que en el expediente de Murcia, hasta hoy, por las noticias que yo tengo, y que considero verídicas, porque vienen del gobernador, y aunque todos los gobernadores me inspiran gran confianza, no sería franco si no dijese que el de Murcia es de los que me la inspiran mayor, no consta que se haya pedido el auxilio de la autoridad civil; no ha habido, pues, ninguna especie de rozamientos, no ha habido dificultades ni diferencias de opinion entre la autoridad civil y la eclesiástica.

Tengo motivo para creer que la autoridad eclesiástica no se ha opuesto á que, si la madre quiere, esa jóven salga del convento; lo que hay es que la autoridad eclesiástica ha exigido no sé qué formalidad que parece que es de ritual cuando los padres de familia entienden que deben dirigirse directamente á la autoridad eclesiástica con reclamaciones semejantes; y como hasta en estos actos, como hasta en esta manera de ejercer los padres sus propios derechos, como S. S. comprenderá, entra indirectamente algo de creencia religiosa, yo, celoso defensor de la libertad de conciencia, creyendo que es un dogma del mundo moderno, de la civilizacion en que vivimos, amen de entrar dentro del verdadero credo de nuestra religion, considero perfectamente igual que las determinaciones arranquen exclusivamente de la potestad eclesiástica, aun cuando no pueda mezclarme en ellas, que el que arranquen de la autoridad administrativa, en cuyas determinaciones tengo obligacion de mezclarme. Yo creeria faltar al más sacrosanto de mis deberes poniendo directa ni indirectamente dificultad alguna al profundo respeto que todo pueblo civilizado y cristiano debe tener á la absoluta libertad de conciencia.

Espero que el Sr. Marqués de Vadillo quedará tranquilo con mis declaraciones, y espero, además, con hechos prácticos probar á S. S. que podré equi-

vocarme, pero que soy recto en los procedimientos que en esta cuestion he de seguir siempre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Dos palabras no más, para felicitarme y felicitar al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que acaba de dar á propósito de sus disposiciones en punto tan importante como el que se refiere al ejercicio de un derecho natural, no conquista de la civilizacion moderna, sino restaurado por la civilizacion cristiana.

Aparte de esto, y por lo que hace al caso de Murcia, yo desde luego, sin conocer detalles, creo que han de ser ciertas las afirmaciones del Sr. Ministro, y entiendo que cuantos pasos se hayan dado por la autoridad eclesiástica estarán en su lugar. Si esto es así, sucederá lo mismo que ha ocurrido en el caso de Vigo, en el cual la autoridad eclesiástica no ha tenido por qué arrepentirse de sus actos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Sin entrar en distingos políticos, filosóficos é históricos sobre las primeras palabras pronunciadas por su señoría, con las cuales yo puedo no estar de acuerdo, pero no es esta ocasion de entrar en este género de debates, me levanto para decir á S. S. que estoy de acuerdo con S. S. en lo referente á las noticias que tengo del caso de la provincia de Murcia.

Y respetando el celo de S. S. y el entusiasmo de sus opiniones acerca de lo que ha pasado en Vigo, yo no debo decir una sola palabra hoy acerca de esto; pero no entienda S. S. que al abstenerme de decir una sola palabra emito una opinion indirecta, ni contradigo á S. S., ni me uno á sus afirmaciones. Cuando el expediente venga, cuando el Sr. Marqués de Pidal ó S. S. explanen su interpelacion, cuando el Gobierno conteste, ese será el dia en que se conocerán las opiniones del Gobierno acerca de este asunto.

Yo hasta ahora, y digo hasta ahora porque nunca tengo la petulancia de aferrarme á mis opiniones de manera que no esté dispuesto á modificarlas, y no sé si estudiando el expediente y oyendo el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia y del Consejo de Estado y las ilustradas observaciones del Sr. Marqués de Pidal y de S. S., modificaré en algo mis opiniones; hasta ahora, digo, deseo que conste que las opiniones que emití cuando contesté al Sr. Maissonnave, son las mismas que tengo en la ocasion presente; creyendo además que aquellas afirmaciones están en perfecta armonía con lo que hoy he dicho con relacion al caso de la provincia de Murcia. Por consiguiente, lo único que quiero dejar consignado es, que en cumplimiento de ese respeto á la libertad de conciencia, no ponia yo ninguna dificultad á la realizacion de las leyes civiles del país, y al decir lo que he dicho hoy acerca de lo que ha pasado en Mula, confirmo mis opiniones, mis aseveraciones y mis dichos cuando contesté al Sr. Maissonnave acerca del hecho de Vigo.

He dicho estas palabras porque sentiria que pudiera entenderse que al contestar al Sr. Marqués de Vadillo sobre lo ocurrido en Mula decia algo que pudiera entenderse como contradiccion, siquiera remota, de lo que dije al contestar al Sr. Maissonnave sobre el hecho de Vigo; en aquellas palabras, en aquellas aseveraciones, en aquellas ideas y en aquellos compromisos me ratifico en el dia de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Sencillamente para hacer una última declaracion. Ya tendremos ocasion de examinar el juicio que á S. S. le merece el expediente de Vigo.

Por lo demás, ese que S. S. llama celo en mí, no será en todo caso hijo de un arrebato de la pasion, sino del estudio meditado del expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): He pedido la palabra, en primer término, para tener el honor de presentar á la Cámara una exposicion suscrita por los torreros de faros de la zona occidental de la provincia de Oviedo, en solicitud de que se concedan derechos de Monte-pío á las viudas y huérfanos de los que mueren prestando servicios al Estado; y como considero qqe esta peticion es justa, porque de análogo beneficio disfruta todo el personal subalterno de obras públicas, me atrevo á recomendarla con interés á la consideracion del Congreso.

Y dicho esto, con la vénia del Sr. Presidente voy á dirigir una pregunta, ó más bien un ruego al dignísimo Sr. Ministro de Fomento, que pudiera hacer extensivo al Sr. Ministro de la Guerra si se encontrara presente en este momento.

En la *Gaceta* del 17 del mes actual aparece un Real decreto, emanado del Ministerio de Fomento, creando una Comision encargada de estudiar y proponer un plan de ferro-carriles secundarios no comprendidos en la red de servicio general, que por su índole merezcan ser subvencionados por el Estado; y es bien notorio que esta Comision, por razon de los trabajos que ha de realizar, tiene gran importancia para el caso en que sea pronto ley, como debemos desearlo todos, el proyecto sobre ferro-carriles económicos presentado á la deliberacion de la Cámara. En el Real decreto á que me refiero hay un artículo, que es el 3.°, en el cual se hace la designacion de los indivíduos que han de constituir esa Comision, á la que pertenecen: «dos Senadores y dos Diputados, designados por el Ministro de Fomento; los directores generales de obras públicas y de agricultura, industria y comercio; tres inspectores del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos; uno del cuerpo de minas y otro del de montes; dos ingenieros jefes de divisiones de ferro-carriles, residentes en esta corte; tres vocales en representacion de los intereses industriales, agrícolas y mercantiles, y dos en representacion de las Compañías de ferro-carriles, elegidos por la Comision ejecutiva de las mismas.»

Advirtiendo yo, Sres. Diputados, que en el nombramiento de esta Comision se omitió en absoluto el personal del ramo de Guerra, que en concepto mio debe formar parte de ella, ya que tiene por objeto determinar el trazado y direccion de estos ferro-carriles secundarios, me permito someter á la consideracion del Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que S. S. se ponga de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra á fin de que se dé intervencion al elemento

militar, como yo conceptúo que es preciso, y como lo conceptúan tambien los Gobiernos de todos los países; porque ha de tenerse en cuenta que si estos ferro-carriles secundarios revisten grande importancia desde el punto de vista mercantil, no dejan de tenerla, y muy considerable tambien, desde el punto de vista de los intereses militares; y no solo sucede esto con relacion á aquellas líneas de ferro-carril que se encuentren inmediatas á la frontera, sino con respecto á las que crucen el interior del país; y el Sr. Ministro de Fomento, cuya competencia en todos los asuntos conocen los Sres. Diputados, y que yo me complazco igualmente en reconocer, sabe muy bien que de la mayor ó menor rapidez con que se movilicen las fuerzas militares y se lleven á la frontera en caso de guerra, depende quizá el éxito definitivo de la lucha. Por tanto, encarezco á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento que tome en consideracion mi ruego, y si estuviera presente el Sr. Ministro de la Guerra, le suplicaria asimismo al señor general Cassola que lo apoyara cerca del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion presentada por el Sr. Suarez Inclán pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Como comprende perfectamente en su ilustracion el Sr. Suarez Inclán, y como comprende tambien el Congreso, el punto de vista estratégico de la red de ferro-carriles económicos, se me figura que si se ha de tener en cuenta, es lo último que debe tenerse en esta clase de líneas férreas, que tienen por principal, cuando no por único objeto, aumentar el tráfico y desarrollar los intereses mercantiles é industriales del país. La Comision que ha de estudiar y proponer al Gobierno lo que se llama segunda red de nuestras líneas férreas, se compone de personas de superior ilustracion, y que á mayor abundamiento responden á todos los intereses sociales y políticos del país. De modo que bastará la excitacion que ha hecho con su notoria competencia el Sr. Suarez Inclán, para que esta misma Comision tenga en cuenta, en aquella parte en que esto se puede tomar en cuenta en una red de ferro-carriles puramente económicos, puramente mercantiles, lo que hace relacion con los intereses militares de defensa y de independencia del país.

Por lo demás, á mí me basta la excitacion que su señoría me ha hecho en público, y otras que particularmente me han dirigido personas de gran autoridad en la milicia, como el general Pando, para que en el momento oportuno las trasmita á la Comision encargada de informar en este asunto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, si bien ha de permitirme S. S. que no esté conforme con su opinion respecto á que sean de importancia baladí ó poco ménos las consideraciones de índole militar que deben tenerse en cuenta cuando se trata de llevar á efecto un plan de ferro-carriles secundarios. Para mí es cosa indudable que el elemento militar debe tener una intervencion de importancia cuando de este asunto se trata, porque aun cuando ese plan general responda á intereses de órden mercantil, nadie puede negar que por esos ferro-carriles que se construyan han de trasportarse en su dia las tropas que deben ponerse primero en los puntos de concentracion para ser despues enviadas á los puntos en que el peligro sea inmediato; y esto, aun prescindiendo de que por virtud de las contingencias de las operaciones militares hayan de efectuarse éstas dentro de las zonas en que dichos ferro-carriles estén enclavados; pues si esto se considera, la importancia del trazado y direccion de esas líneas es de grandísima consideracion. Así lo reconocen todas las Naciones de Europa, y por consecuencia, yo insisto, y perdóneme el Sr. Ministro de Fomento que así lo haga, en pedir á S. S. que acoja benévolamente mi pretension y se ponga de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra á fin de que el elemento militar tenga cabida en la Comision citada; porque en realidad, si bien yo reconozco que esas personas que S. S. haya podido nombrar son personas muy distinguidas y tienen amplísimos conocimientos en determinadas materias, me parece que no deben considerarse ofendidas ni agraviadas porque yo crea que esa competencia no se extiende á puntos militares. En su virtud, mantengo que es de verdadera y absoluta necesidad que el ramo de Guerra intervenga en esta Comision con las personas que el Sr. Ministro de la Guerra y S. S. elijan para el caso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La he pedido para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos del Puerto de Santa María, en solicitud de que el Congreso se sirva desestimar la totalidad del proyecto de ley sobre los alcoholes, aguardientes y licores, si entiende que los tratados internacionales impiden sustituirlo con las leyes francamente protectoras que exige y reclama la industria y la agricultura del país; y cuando ni una ni otra cosa puedan ser, se sirva introducir en el proyecto de las mismas las modificaciones ya manifestadas en la exposicion que ha dirigido al Congreso la Sociedad vitícola y enológica de Jerez de la Frontera.

Y ya que me encuentro en el uso de la palabra, aprovecho la ocasion para decir lo siguiente al señor Ministro de la Gobernacion: que he examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Vigo, que S. S. tuvo la amabilidad de remitir á la Cámara, ratificándome en la calificacion que me mereció la Real órden fecha 2 de Enero, que es de todo punto arbitraria. Y considerando que en este momento no debo hacer otro género de significaciones, sino dejarlas para más tarde, anuncio á S. S. una interpelacion sobre este asunto, rogándole que en el más breve tiempo posible se sirva señalar dia para explanarla; y si S. S. lo hace simultáneamente con el expediente de la monja de Vigo, vengo á suponer que, próxima como está la Semana Santa, puede ser que el pueblo de Vigo sea el Calvario de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No he comprendido bien, á pesar de la notoria elocuencia de S. S., lo que ha querido decir en este momento. (*El Sr. Marqués de Mochales* Notoria, no.) ¿Es que va á ser el Calvario de Vigo, ó que va á ser mi Calvario la interpelacion? (*El Sr. Marqués de Mochales*: Digo que va á ser el Calvario de S. S.) ¿De modo que la interpelacion sobre Vigo va á ser mi Calvario? Y como yo vivo en un Calvario perpétuo (*Risas*), resulta que no me asusto del Calvario de Vigo: será un Calvario más. Por consiguiente, la cosa es dolorosa para mí, porque quisiera tener un Calvario ménos; pero como será un Calvario muy elocuente, porque S. S. habla con mucha elocuencia, será un Calvario en el que entraré con predispuesta resignacion. (*Risas.*)

Por consiguiente, yo espero que S. S. tenga un poco de paciencia para que yo refresque las ideas sobre el hecho de Vigo, porque son tantas las cosas á que tengo que contestar todos los dias, que aun despues de bien estudiadas me confundo con facilidad; y si está dentro de lo posible y S. S. tiene empeño, yo señalaré un dia antes del Calvario, ó cuando ya el Calvario esté sirviendo de teatro á los tristes sucesos que todo buen cristiano lamenta en los tiempos presentes; y si S. S. no tiene gran prisa de que yo pase esta nueva pena, lo podemos dejar para despues de Semana Santa, á fin de que no haya paralelismo entre el Calvario verdad y el Calvario, no diré de este redentor, pero sí de este crucificado. (*Risas.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Solamente para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo estoy perfectamente dispuesto á someterme á la voluntad de S. S. Cuando S. S. designe, ya sea antes ó despues de Semana Santa, yo estaré dispuesto á explanar mi interpelacion; pero considero que siendo el Calvario de S. S. el pueblo de Vigo en la presente ocasion por las molestias que pueden proporcionarle las interpelaciones anunciadas, convendria que fuese antes de las vacaciones de Semana Santa, porque S. S. necesitará de esa resignacion á que ha aludido, y que es posible que la tenga en tiempo de penitencia, y no cuando hasta la Iglesia celebra fiestas de regocijo y recreo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo haré lo posible por complacer á S. S.; pero ya que por la bondad de la Cámara estamos en una discusion de alegorías, diré á S. S. que me he tomado tanto tiempo para contestar á su interpelacion, porque si S. S. me hace daño, será mejor dejar pasar la Pascua y los toros, por si hay caballos muertos y á mí me toca ser arrastrado. (*Risas.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Yo solamente deseaba que fuese antes de Semana Santa, por si S. S. *moria* como prevé; que si *muere*, será para la redencion de los pecados de ese Gabinete y santificacion de algunos indivíduos de la mayoría; por lo que le recomiendo la más completa resignacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra, en primer lugar, para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestarme cuándo tendrá á bien se lleve á cabo la interpelacion que le tengo anunciada, porque yo desearia no tener que extremar las facultades que me da el Reglamento.

Deseaba tambien haber dirigido un ruego al señor Ministro de Fomento; pero como es exactamente el mismo que le ha hecho mi distinguido amigo el Sr. Suarez Inclán, me limito á dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento; á felicitarle por su importante proyecto de ferro-carriles secundarios, y á dejar en sus manos la condicion estratégica que deben llenar, para que la resuelva convenientemente, y yo confío en que lo hará. Tengo que dirigir tambien algun ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dias pasados, y contestando á una pregunta que tuve el honor de dirigirle, S. S. tuvo la bondad de manifestar que habia resuelto el asunto de la caja Crespo Rascon, en Salamanca, y segun he visto en la prensa de aquella provincia, S. S. ha dictado una resolucion que, en mi concepto, es bastante buena, pero que lejos de dar por concluido este asunto, lo deja en pié y en el mismo estado en que se encontraba, ó poco ménos.

Por lo tanto, y á riesgo de que *torpemente* se crea que pongo obstáculos á su terminacion, como se ha querido suponer sin más fundamento que el haber estado el expediente algunos dias en la Cámara, no por mis culpas, sino por las del expediente mismo, como á S. S. le consta, yo que me he impuesto voluntariamente, y por exclusiva iniciativa propia, la obligacion inquebrantable de seguir este asunto hasta el final, ó sea mientras no esté libre de los grandes peligros que le amenazan aún á pesar de los buenos deseos del Sr. Ministro, voy á dirigir á S. S. tres ruegos que considero esenciales para que tan importante cuestion termine como S. S. y todos deseamos.

El primero es suplicarle que atienda con la eficacia que sabe hacerlo, y más si cabe, las gestiones hechas, ó que puedan hacer con tal motivo el digno gobernador de la provincia de Salamanca y la no ménos digna Junta de patronos de la caja á que me voy refiriendo, la cual necesita todo el auxilio que su señoría pueda prestarle.

En segundo lugar, suplico á S. S. que teniendo en cuenta las facultades que le dan las leyes y disposiciones vigentes en el ramo de beneficencia, vea S. S. el medio, que fácil le será encontrarlo, dada su buena voluntad y atribuciones, de que al darse cumplimiento á la voluntad del fundador, no tengan que hacerse algunos préstamos á más de un 15 por 100 por todos conceptos, pues segun la voluntad del fundador mismo, expuesta en las cláusulas del testamento, no deben exceder del 4 por 100.

Y el tercer ruego, que estimo el más esencial, para que no sigan perdiéndose los bienes como hasta ahora se han venido perdiendo, sin que sea culpa de nadie, sino de la crísis y del trascurso del tiempo, que gasta los muebles, y en el caso presente hasta los inmuebles ha gastado, es, que S. S. haga por que el deseo del testador ó de los testadores, es decir, las cláusulas de la fundacion, se lleven á cabo en el punto importantísimo de la venta de todos sus bienes; venta

que creo pueda realizarse hoy fácilmente si S. S. presta todo el auxilio que ha solicitado y solicite la Junta de patronos, á fin de que esos fondos, producto de cuantiosos bienes, puedan llenar los fines para que han sido legados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Abundo en absoluto y por completo en las ideas de S. S., y puede estar perfectamente convencido de que atenderé las indicaciones que me ha hecho, y que solo en el caso inesperado, y que no preveo, de que las leyes no me autorizasen á hacer todo lo que S. S. me ha pedido, dejaria de hacerlo; porque si está dentro de las facultades del Ministro, como entiendo, aunque pudiera equivocarme, haré completamente cuanto su señoría me ha pedido, porque creo que todo cuanto me ha pedido es completamente justo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion del señor Pando cuando S. S. quiera explanarla; pero estando de todos modos á sus órdenes, me parece que sería más conveniente y prudente que S. S. se pusiera de acuerdo con el Sr. Presidente de la Cámara para ver cuando los debates parlamentarios pueden permitir que S. S. explane la interpelacion y yo tenga el gusto de contestarle.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: En primer término he de dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion para darle las más expresivas gracias y felicitarle calurosamente por los buenos propósitos que le animan en lo que tan vital interés representa para la provincia de Salamanca.

Desde luego debo manifestarle que no me he levantado á dirigirle mis ruegos sino en la seguridad de que S. S., al oir los fundados motivos que me habian impulsado á dirigírselos, los tomaria en cuenta y veria si realmente podia acceder á ellos con arreglo á la ley, que yo creo que sí podrá.

Al Sr. Ministro de Ultramar le diré tan solo que acepto en un todo las indicaciones que se ha servido hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Desde hace algun tiempo hasta la fecha, pasan de un centenar las cartas que vengo recibiendo de individuos que tienen que percibir los títulos de la deuda de Cuba, ó sea los célebres abonarés que están todavía sin satisfacer. A pesar de las explicaciones que el Sr. Ministro de Ultramar se sirvió darme hace un mes respecto de este asunto, y de haber manifestado que pensaba dar una resolucion legislativa á las cuestiones ya tan debatidas de los abonarés de Cuba, y que si no se habia traido esa resolucion al Parlamento, era porque el Sr. Ministro de la Guerra no habia devuelto el borrador que S. S. le habia pasado, yo, lamentando que ese retraso, ó las ocupaciones del Sr. Ministro de la Guerra, dén lugar á que S. S. no realice su proyecto, me veo en la necesidad de rogar á S. S. que ya que el Sr. Ministro de la Guerra se detiene en resolver este asunto, lo ventilemos por medio de una proposicion ó de la interpelacion que tengo anunciada; porque como quiera que en algunas de las cartas que se me dirigen se hacen afirmaciones bastante graves y poco favorables á los generales del ejército, entiendo que esta cuestion es conveniente ventilarla en este sitio. A mí se me dice en algunas de esas cartas, que esas cantidades han sido ya percibidas por generales del ejército, y que si no llegan á poder de los interesados, es porque esos generales no quieren abonarlas. Esto no pasa de ser una vulgaridad; pero es el caso que con esto padece el buen nombre de los generales del ejército, los cuales no tienen nada que ver con esto.

Por tanto, para que públicamente se dé una satisfaccion y se sepa en qué consisten esas dilaciones, yo me permito indicar al Sr. Ministro de Ultramar, ahora que se van á interrumpir los debates sobre las reformas militares, que si lo cree oportuno, uno de estos dias explanaré la interpelacion que sobre este asunto le tengo anunciada.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En efecto, S. S. lo ha dicho, esas noticias y rumores son realmente una vulgaridad, y si hubiéramos de hacer caso de esas vulgaridades y rumores y de todo lo que inventa muchas veces la calumnia, no habria manera de vivir.

Contestando á lo que S. S. ha dicho, yo no puedo decir más que lo siguiente: que por mi parte he presentado el proyecto de ley al Sr. Ministro de la Guerra, para ver si podemos ponernos de acuerdo á fin de traer aquí un proyecto de ley.

La cosa, como S. S. sabe, es grave. Yo, contestando á preguntas que S. S. me habia dirigido anteriormente, le habia dicho que, en mi opinion, no podia resolverse esto sin hacer antes la liquidacion; yo creo que antes que todo debe hacerse una liquidacion por la Junta que está instalada en Aranjuez, y que si así no se hiciera, podria resultar que se pagaran ciertos abonarés que estuvieran ya pagados. Pero, sin embargo, comprendiendo que S. S. y que otros señores Diputados que tuvieron la bondad de hacerme observaciones sobre esto tenian razon en el sentido de que estos militares se encuentran en una situacion especial y que el Gobierno debe atenderles, yo, puesto que habia conseguido de la conversion de la deuda alguna utilidad para el Tesoro público, me adelanté á proponer un proyecto al Sr. Ministro de la Guerra.

Hace algunos dias que yo no he hablado con el Sr. Ministro de la Guerra, que está ocupado, como sabe S. S., con la discusion del proyecto de ley sobre reformas militares; pero yo ofrezco á S. S. hablar al Sr. Ministro de la Guerra hoy mismo en cuanto venga á la Cámara, hacerle presente el ruego de S. S., y al ruego de S. S. añadir mi instancia; porque yo tengo la conviccion profunda de que si podemos ponernos de acuerdo acerca del proyecto de ley, será muy fácil arreglar esto con la intervencion de los señores

representantes del país en esta como en la otra Cámara.

Es lo único que puedo decir á S. S.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Primeramente he de recordar al Sr. Ministro de Ultramar que cuando le he dirigido el ruego he empezado por exponer los hechos tal y como S. S. los ha manifestado. De manera que no he dirigido una censura á S. S., sino que, en vista de las cartas y del aspecto que iba tomando esta cuestion, he manifestado mi deseo de que S. S. exponga las causas que motivan la detencion del pago de estos alcances.

En segundo lugar, he de decirle que celebro que S. S. opte por el segundo término de los que ha expuesto, es decir, por la presentacion de un proyecto de ley, proyecto que yo considero innecesario, pero que, al fin, será el único medio para que esos desdichados puedan lograr sus deseos; porque respecto del medio de esperar á que se hagan las liquidaciones de los cuerpos, ya sabe el Sr. Ministro de Ultramar que ni S. S. las conocerá, ni yo tampoco, aun cuando tenga bastantes ménos años. Están sin hacer todavía las liquidaciones correspondientes á los cuerpos durante las operaciones de la primera guerra civil; de manera que si esperáramos á que se hicieran estas otras, no sería posible llegar á una solucion.

Ruego, pues, á S. S. que desista de ese medio y que se atenga al del proyecto de ley; pero si el señor Ministro de la Guerra pusiera alguna dificultad, podríamos explanar la interpelacion que he anunciado, y creo que yo habria de demostrar á S. S. que no se necesita ni ese proyecto de ley, ni esperar á que se hagan esas liquidaciones: con que se diera cumplimiento á la Real órden que el actual Ministro de la Guerra dió hace bastantes meses para que la Direccion de la deuda mandara los títulos, que esto es lo que se previene en la ley de 1882, se podria dar satisfaccion á los deseos de las personas que están sufriendo perjuicios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Antes que S. S. me lo indicara, yo desistí de esperar á que se hiciese la liquidacion, porque creí que si hubiéramos de esperar á que se hiciese la liquidacion, tardaríamos mucho. Precisamente para evitar eso, y en mi deseo de atender á los intereses de los licenciados de Cuba, que creo que son intereses del país, y que son resultado de un compromiso contraido por el Gobierno, he buscado la manera de presentar, de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, un proyecto de ley que solamente de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra puedo yo presentar, y me atrevo á decir á S. S. (y eso lo aclararíamos en la interpelacion si ésta viniera, que creo que no habrá necesidad de ella, aunque de todos modos estoy á las órdenes de S. S.) que sin el proyecto de ley el Ministro no puede acordar la entrega de esos títulos sin incurrir en grave responsabilidad.

Se trata de fondos considerables, y no habiéndose hecho la liquidacion y sin que las Córtes me autoricen por medio de una ley, creo que no puedo disponer que se haga la entrega; pero como tengo disponible alguna parte de esos fondos y los reservo, y crea S. S. que estoy haciendo en este momento grandes y extraordinarios esfuerzos para reservar estos fondos, que me piden tambien por otro lado en atencion á necesidades perfectamente justificadas; pero así como estoy haciendo todo lo posible en ese sentido, creo que no puedo, en conciencia, disponer nada definitivo sin presentar y obtener la aprobacion de un proyecto de ley. De suerte que yo no ruego más al Sr. Dabán, sino que tenga la bondad de esperar á que yo conferencie de nuevo con el Sr. Ministro de la Guerra, tal vez hoy mismo, y añada, como he dicho, al ruego de S. S. mis propias instancias para que tratemos de acordar una forma, si es que el Sr. Ministro de la Guerra no considera conveniente la que le he propuesto, á fin de que de conformidad presentemos á las Córtes un proyecto de ley.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Una palabra del Sr. Ministro de Ultramar me obliga á rectificar. Dice S. S. que en conciencia no podria mandar pagar sin que una nueva ley le autorizase, y esto podria dar lugar á que se creyera que yo le pedia á S. S. algo que no estuviese perfectamente justificado, cuando lo que yo pido es porque hay una ley que lo determina explícitamente: la ley de 1882, que creó un papel especial para realizar esos pagos. Claro está que si al formar la ley no hubiera estado en el ánimo de los legisladores pagar los créditos de que estamos hablando, no hubieran creado ese papel de deuda; y desde el momento en que solamente se trata de cumplir esa ley, no puede haber en ello nada que á S. S. le parezca injustificado.

Respecto á los fondos, yo no quiero entrar ahora en esa cuestion, que sería á propósito para un debate más ámplio; pero si S. S. cree que no tengo razon, hay un medio de demostrarlo, que es, aceptar la interpelacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo debo decir á S. S. una cosa: en efecto, hay esa ley, pero no puede cumplirse sino en la forma y con las formalidades en la misma ley establecidas, y procediendo de otro modo incurriria en responsabilidad el Gobierno, como espero demostrar en la interpelacion que S. S. ha anunciado. Despues de todo, tratándose de tan considerables intereses, el Sr. Dabán debe encontrar muy natural que yo llegue quizás á una exageracion de delicadeza en el sentido de ajustar mi conducta á todas las exigencias legales; así es que yo, deseando servir á S. S., y sobre todo á los legítimos intereses de que en esta ócasion se hace eco, he ideado un medio que me parece el más conveniente; no sé si le parecerá bien á mi digno compañero el señor Ministro de la Guerra, creo que sí; pero de todos modos, podremos llegar á un acuerdo para presentar esa ley, y desde ese momento yo estaré dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Dabán el dia que su señoría guste.

El Sr. **MALUQUER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MALUQUER**: He pedido la palabra para reproducir dos proposiciones de ley que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior: una sobre inclusion en el plan de carreteras de un ramal desde Obera al puente de Magarda, y otra segregando del partido judicial de Manresa varios pueblos para unirlos al de Tarrasa.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Quedan reproducidas.

(*Veanse los* Apéndices 7.° y 9.° *al* Diario *número 123, sesiondel 24 de Junio de 1887.*)

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mi ilustre amigo el Sr. Conde de Toreno ha implorado un acto misericordioso del Gobierno en favor de los desgraciados habitantes del Occidente de la provincia de Oviedo, que constituyen el distrito que S. S. representa. Representante yo de un distrito oriental formado principalmente por altas y enriscadas montañas; representante de los Ayuntamientos de Piloña, Parres, Amieva, Ponga y Cangas de Onís, montañas en cuyo centro se halla el glorioso santuario de Covadonga, he de impetrar para aquellos habitantes los mismos beneficios, puesto que sufren iguales males con motivo de las tormentas de nieve que hemos tenido.

Estos beneficios pueden ser de dos clases: ó diciendo al gobernador de la provincia que reparta por igual y al compás de las desgracias las cantidades que se le han remitido ó puedan remitírsele, porque la gracia de los Gobiernos debe repartirse en lo posible como la gracia de Dios, que se esparce por todas partes; ó bien imprimiendo alguna mayor actividad que la que ahora tienen, á las obras que se están realizando en aquel distrito; porque hay lamentable paralizacion, así por parte de los contratistas como por parte de la Administracion.

Yo considero una desgracia que no estén en este momento en su banco ni el Sr. Ministro de la Gobernacion ni el Sr. Ministro de Fomento; mas espero que llegando á sus oidos las súplicas que les hago, pondrán el oportuno remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Habiendo trascurrido la hora destinada á preguntas, se va á entrar en el órden del dia.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las Cajas de la isla de Cuba, á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *número 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem, y* Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Sanchez Bedoya continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Al reanudar hoy mis observaciones, no me propongo hacer un resúmen, ni grande ni pequeño, de las que tuve la honra de hacer al Congreso en la tarde de ayer.

Ansioso de terminar mi discurso y ansioso de privar á los Sres. Diputados de la excesiva molestia que vengo ocasionándoles, voy á concretarme á recordar el punto de mis razonamientos en que quedé. Decia yo ayer, al ocuparme del planteamiento del servicio militar obligatorio que nos propone el Sr. Ministro de la Guerra en su proyecto de ley, que era preciso, antes de proceder á reforma tan trascendental, tener resueltos préviamente algunos problemas que en los países donde ese procedimiento se halla establecido están ó deben estar resueltos.

Cuatro son esos problemas. Yo habia examinado dos, y de mi exámen habia deducido que el primer problema, el de la organizacion del cuadro de oficiales, ni estaba resuelto ni se podria resolver aquí en mucho tiempo, y que el segundo, el de la instruccion militar que es preciso dar á los contingentes anuales para que el servicio general obligatorio sea una verdad, tampoco podria resolverse en lo sucesivo, si se atiende á que hasta ahora no hemos podido dar esa instruccion á nuestro actual ejército permanente.

El tercer problema consiste en hacer fácil el servicio activo á todas las clases sociales. Para resolverlo, el Sr. Ministro de la Guerra ha aceptado un procedimiento análogo al que se emplea en otros países con dicho objeto; pero si S. S. queria copiar lo que en esos países sucede, podia haber seguido uno de estos dos procedimientos: copiar la organizacion alemana, que

es la que ha servido de original á todos los países, ó sacar una segunda copia; y el Sr. Ministro de la Guerra ha preferido este segundo procedimiento, ha sacado una segunda copia, y en mi concepto ha estado bien poco afortunado.

Tres clases de voluntarios ha ideado el Sr. Ministro de la Guerra para hacer viable el servicio activo á determinadas clases sociales, es decir, para hacer compatibles los intereses militares con los intereses sociales. Voluntarios de tres años, voluntarios de un año y voluntarios que serán de la clase de cadetes. Los voluntarios de tres años serán aquellos que teniendo más de 18 y ménos de 20, soliciten ingresar en el ejército para anticipar el cumplimiento del servicio militar. Pues bien, á primera vista se descubre que estos voluntarios de tres años, establecidos por el Sr. Ministro de la Guerra, no responden á objeto práctico alguno ni se parecen en nada á los conocidos en otros países, porque no exigiéndoseles en el proyecto condicion alguna especial ni ninguna circunstancia determinada, resultará que todos los mozos que tengan más de 18 años y ménos de 20 tendrán igual derecho á optar al anticipo del servicio militar en el ejército. De manera que el voluntariado de tres años, que debe responder exclusivamente al objeto de favorecer determinada clase social, resulta ahora que se pone al alcance de todas ellas; por lo que todo aquel que quiera ingresar en el ejército á la edad de 18 años, sea cualquiera su condicion social, podrá hacerlo, y entonces podria ocurrir que tengamos un número excesivo de mozos de una edad que son casi niños. Esto no me parece á mí conveniente, á no ser que con las facultades discrecionales que en el artículo se conceden al Gobierno se trate de negar ese derecho á ciertas clases sociales, á las más humildes, en cuyo caso valiera más que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision hubieran establecido en ese artículo la prescripcion explícita y terminante; porque esto de dejar al arbitrio de un Gobierno que pueda negar ó conceder un derecho á un ciudadano español, me parece que no es muy propio de los procedimientos de un partido liberal.

Creo, por consiguiente, que el voluntariado que se prescribe en ese artículo no responde al fin que debe llenar: es esta, pues, una clase rara de voluntarios, que solo el Sr. Ministro de la Guerra sabrá para qué sirven: á mí no se me alcanza.

El voluntariado de un año que ha establecido el Sr. Ministro tampoco está justificado en concepto mio, ni se parece á nada de lo que yo he leido en los libros respecto de las organizaciones de los demás países. En Alemania ciertamente existen los voluntarios de un año, pero su objeto es preparar oficiales y suboficiales para la reserva, y á este propósito se les exigen determinados estudios, se les somete á exámenes rigurosos, no entran todos los que lo han solicitado; al contrario, está limitado y restringido el ingreso; se les permite vivir fuera del cuartel; no figuran siquiera en el efectivo reglamentario de los cuerpos; y así se comprende que ese voluntariado llene un objeto. Pero ¿se parece este voluntariado al que establece el Sr. Ministro de la Guerra? Aquí al voluntario de un año se le va á exigir determinados conocimientos; no recuerdo ahora cuáles son, pero me parece que han de conocer las obligaciones del cabo y del sargento, y además la práctica del servicio de guarnicion y de campaña, cosa desde luego completamente imposible, porque los mismos soldados que han permanecido largo tiempo en filas no suelen tener, no tienen nunca el conocimiento de la práctica del servicio de guarnicion, y singularmente del servicio de campaña.

Y despues de eso, pregunto yo: ¿para qué son esos conocimientos que se exigen á los voluntarios? Pues nada más que para pasar de soldados á la reserva, lo cual me parece que no tiene ninguna semejanza con el voluntariado aleman que se ha querido copiar en el proyecto.

La tercera clase de voluntarios la constituirán los cadetes, que están destinados á servir de plantel para oficiales reservistas. Pues bien, parecia natural que á estos cadetes ó futuros oficiales reservistas se les exigieran mayores conocimientos que á los voluntarios de un año que despues han de ir á ser soldados de la reserva. Pues no, señores; se les exigen los mismos conocimientos, y además establece el proyecto que esos cadetes ó futuros oficiales reservistas ingresarán en la escala de oficiales de la reserva, siendo pospuestos en ella á los suboficiales y sargentos. Y yo pregunto: entonces, ¿para qué esos cadetes, si al llegar á la escala de oficiales reservistas se han de anteponer á ellos los sargentos?

En Alemania, de donde se ha copiado, como he dicho, toda esta parte del proyecto, no sucede nada de eso; allí los oficiales reservistas salen de los voluntarios de un año, y para ser voluntarios se les exige certificacion de haber tenido ciertos y determinados estudios; despues se les instruye convenientemente, y cuando están en estado de pasar á la escala de oficiales, se les clasifica para oficiales, suboficiales ó soldados, y se somete su admision á una votacion entre los oficiales del cuerpo en que han servido. Pero todavía no es esto bastante, sino que antes de ser aprobados los nombramientos se les somete á una nueva votacion entre los oficiales del cuerpo de la reserva en que van á servir. ¿Se parece esto á lo que se establece en el proyecto para los cadetes, en el cual se dice que serán siempre pospuestos en la escala á los sargentos?

A pesar de esto que acabo de decir, me conviene mucho, pues que del voluntariado me estoy ocupando y el voluntariado estoy combatiendo, me conviene hacer constar una cosa, una verdad que está ya reconocida por todos los escritores militares que se han ocupado en el estudio de la organizacion alemana y de todos los ejércitos extranjeros, es á saber: que la principal causa del poder militar de Alemania consiste en la instruccion sólida y adecuada de los jefes, oficiales y soldados del ejército, no en el voluntariado, al que muchos con notable error han atribuido una importancia y un valer que no tiene. En Alemania, país del voluntariado, allí donde nació esa institucion y donde vive, segun la opinion de esos escritores militares, se pudo observar en la última guerra entre Francia y ese país, cuando se podia hacer la experiencia, se pudo observar, y así lo declararon los jefes todos de los batallones de la *landwehr*, que con muy raras excepciones, los voluntarios se mostraron incapaces de llenar las funciones de oficiales reservistas. Esto sucede en Alemania, país del voluntariado; esto sucede en Alemania, cuya organizacion militar sirve de modelo á los demás países de Europa.

Pues si esto sucede allí, en otros países ocurre algo que es peor que esto. En Francia, por ejemplo,

refiriéndome siempre á opiniones autorizadas, en Francia el voluntariado es la desorganizacion del ejército; es una institucion impopular y antimilitar, y en estos últimos tiempos todos sabemos que se viene pidiendo en libros y folletos, algunos de ellos inspirados directamente por el general Boulanger, aquel Ministro que parecia irreemplazable, la supresion de los voluntarios de un año y de los voluntarios de cinco años; se viene pidiendo el aumento de años de servicio en las distintas situaciones del ejército, y se viene pidiendo el servicio por tres años para todos los franceses que tengan 20. Esto ocurre en Francia. La síntesis del voluntariado francés la hace otro fecundo escritor militar en estos ó parecidos términos: «el voluntario francés, dice, es un mal soldado; está mal visto por jefes, oficiales y soldados; produce un disgusto profundo en las filas; las ventajas de esta institucion no se han podido notar.» Esta es la síntesis del voluntariado de un año, hecha por un notable escritor francés. En Italia, todos sabemos que el voluntariado viene produciendo grandes, enormes dificultades; y en Austria, la hostilidad entre la clase de soldados y la clase de voluntarios es de tal evidencia, que los Gobiernos austriacos se ven obligados con frecuencia á tomar determinadas medidas y á cambiar esas organizaciones, para suavizar en lo posible esa hostilidad que existe entre ambas clases.

De manera que, cuando en todas partes se ve que el voluntariado constituye un privilegio insostenible dentro de las filas del ejército; cuando se ve que el voluntariado es evidentemente un gérmen de desorganizacion militar; cuando se siente que se levanta un clamor general en todas partes contra esa institucion, es cuando el Sr. Ministro de la Guerra viene aquí presentándonos un proyecto de reformas militares trascendentalísimas y nos ofrece el voluntariado como salvacion nuestra y como salvacion tambien de la igualdad y de la justicia, á las cuales rinde ferviente culto S. S. Pero ¿de qué manera nos ofrece el voluntariado? Si nos lo ofreciera siquiera en la forma en que está establecido en Alemania ó en alguno de esos países que al fin y al cabo, por los ensayos que llevan hechos, parece que deben conocer un tanto la institucion, ménos mal; pero el Sr. Ministro de la Guerra nos lo ofrece con las modificaciones que S. S. ha introducido para dar cierto sabor de originalidad á su proyecto, pero empeorando considerablemente una institucion que ya está considerada como muy defectuosa en todos los países extranjeros.

Creo, por consiguiente, Sres. Diputados, que estos tres voluntariados que el Sr. Ministro de la Guerra nos ofrece para conciliar los intereses militares con los intereses sociales, no llenan ninguno de los dos objetos á que debe responder el voluntariado, á que responde en el extranjero, que son: facilitar el servicio á determinadas clases sociales, y formar buenos oficiales reservistas. Ya habeis visto por las consideraciones que he expuesto, que no responden al primer objeto, ó sea á facilitar el servicio á determinadas clases sociales, y que en lo que se refiere á los oficiales reservistas, tampoco cumplen con su objeto.

Por consiguiente, este tercer requisito del servicio militar obligatorio tampoco se puede cumplir, tampoco se puede llenar.

Y voy ahora á examinar el cuarto requisito, que es el que se refiere al material de guerra con que contamos para ese aumento de ejército que pretendemos, y á los recursos con que cuenta el Tesoro para hacer frente al aumento de gastos que nos han de producir inevitablemente las reformas.

En lo que se refiere al material de guerra, estamos divinamente; el Sr. Ministro de la Guerra cree que nada nos falta. Tendremos á lo sumo unos 400.000 fusiles en nuestros parques. El Sr. Ministro de la Guerra dijo 500.000. No discuto la cifra, acepto la de S. S. Tenemos en nuestros parques 500.000 fusiles en ménos que mediano estado; yo me atrevo á decir que en pésimo estado. Nuestro fusil procede de 1871, es del modelo aceptado en 1871. En aquella época nuestro fusil era un buen fusil; entre los fusiles que se usaban en Europa, era uno de los mejores fusiles; pero despues del tiempo trascurrido, despues de los progresos realizados en los países extranjeros, resulta que nuestro fusil es hoy el último entre los fusiles que usan las Naciones que están medianamente organizadas. Nuestro fusil actual no tiene efecto útil más allá de 800 metros; más allá de esa distancia, ni tiene penetracion bastante, ni tiene precision, mientras que los fusiles extranjeros alcanzan á 1.500 y á 2.000 metros, con efecto útil, con precision bastante y con penetracion suficiente. De manera que podria llegar el dia, cuando ese ejército fantástico que el Sr. Ministro de la Guerra nos ofrece aquí para deslumbrarnos llegue á estar formado, podria llegar el dia en que ese ejército fantástico, armado con el fusil que ahora tenemos, pudiera encontrarse enfrente de otro ejército enemigo. ¿Y qué sucederia? Pues sucederia que antes de que nuestro ejército hubiera entrado en la zona vulnerada, habria estado recibiendo el fuego enemigo, habria visto diezmadas sus filas, habria perdido la disciplina y la fuerza moral, y estaria dispuesto, de la mejor manera posible, á sufrir la más desastrosa de las derrotas, que es la de verse obligado á huir sin haber siquiera podido disparar contra el enemigo. Yo supongo que al Sr. Ministro de la Guerra no le importa esto gran cosa, porque S. S. dice: los fusiles son malos; pues vamos á aumentar el número de hombres.

Esto me recuerda un cuento que todos conocemos y que yo no voy á aplicar al Sr. Ministro de la Guerra, porque no trato de zaherirle, pero que voy á aplicar á la situacion en que vamos á quedar luego que se aumente el número de hombres, teniendo malos fusiles, con un ejército que los tenga muy buenos: el cuento aquel de un general famoso que advertido por sus subordinados de que se habia hecho un disparo de cañon sin alcanzar á las filas enemigas, dijo con gran energía: pues si un cañonazo no alcanza, que se disparen dos. Es claro, tenemos un mal fusil: pues aumentemos nuestro ejército, suplamos las deficiencias de nuestros fusiles aumentando el número de hombres.

Pues bien, tenemos 500.000 fusiles en esta forma y en este estado, siendo nuestro fusil el último entre los buenos de Europa.

Necesitaríamos, por lo ménos, un millon de fusiles para proceder al establecimiento del servicio militar obligatorio, y esto sin contar con excesivos repuestos. Pues bien, un fusil, si ha de satisfacer á las necesidades modernas, cuesta 20 duros, y 500.000 fusiles, por tanto, representan 10 millones de duros, ó sea 200 millones de reales; es decir, señores, que tendríamos que empezar por gastar 200 millones de reales para tener un armamento que dar á los solda-

dos que nos prepara S. S., si habian de cumplir su mision en el ejército.

Así estamos en lo que se refiere al armamento de Infantería, y como se ve, nos hallamos perfectamente preparados para el servicio obligatorio. En cuanto á la artillería de sitio no estamos mejor. No tenemos siquiera el material que corresponderia al actual ejército; y respecto á la artillería de campaña, estamos muy lejos de la proporcion que deberíamos tener para acercarnos siquiera á la que existe en los demás ejércitos extranjeros. En cuanto al cuerpo de tren en sus distintas aplicaciones, nada digo: de eso no hay que hablar, porque apenas está bosquejado.

No tenemos armamento, ni equipo, ni vestuario para las reservas; el estado de los cuarteles, ya sabeis todos cuál es; los hospitales son deficientes; no hemos podido hasta ahora, por las razones que ayer indiqué, reunir un núcleo de fuerzas para darlesla instruccion de campaña; en el presupuesto se han suprimido los créditos consignados para los campos de tiro, y los campos de instruccion apenas existen.

Esta es la situacion actual sobre el material de guerra; y digo esto con pena, con mucha pena, pero sin temor de ninguna especie, porque no es un secreto, lo sabe casi todo el mundo, y el que lo ignore lo puede saber con solo dedicarse tres ó cuatro dias á curiosear por ahí. En este estado, pues, de nuestro material nos proponemos aumentar considerablemente nuestro ejército.

Pues al lado de todo esto hay que considerar tambien cuál es el estado de defensa de nuestras costas y fronteras. Con decir que tenemos casi completamente abierta nuestra frontera pirenáica, principalmente en el Pirineo oriental y en el Pirineo central; con decir que nuestras costas de Levante, que nuestras costas cantábricas, que las fronteras del Mediodía y que la costa Norte de Africa están en pésimo estado de defensa; con decir que para atender á la continuacion de las fortificaciones de la primera línea de defensa, establecida en el plan general de defensa del Reino, y al armamento y á la dotacion de municiones en la forma prescrita en dicho plan, se necesitaria un crédito extraordinario de 100 millones de pesetas próximamente, y el Sr. Ministro de la Guerra sabe perfectamente que no me equivoco en este cálculo; con decir esto se pueden los Sres. Diputados formar idea de cuál es el estado de nuestro armamento y de nuestra defensa; y con decir que esto último que se refiere á las defensas de nuestra primera línea es de la mayor urgencia y necesidad, no en concepto mio, que no tengo autoridad para hablar así, sino en concepto de todos aquellos ilustres generales que formaban parte de la Junta nacional de defensa del Reino y prepararon y terminaron el proyecto que está aprobado, y que es opinion general de todas las personas técnicas en estas materias; con decir esto y con añadir, porque recuerdo ahora que el Sr. Ministro de la Guerra en este punto profesa una opinion exclusiva; con decir que esto es de la mayor urgencia, como que para casos como este en que nos encontramos, cuando no se tiene un ejército numeroso y bien organizado, es cuando tienen mayor aplicacion y utilidad las defensas permanentes, con esto os hareis cargo del cuál es nuestra situacion en lo que se refiere á material de guerra y defensa de nuestras fronteras de mar y tierra; es triste, es doloroso decirlo, pero hay que decirlo, porque el Sr. Ministro de la Guerra viene á la Cámara con un proyecto de reformas militares de gran trascendencia y no se ha fijado en estas necesidades. Yo creo que S. S., con la mejor buena fe, ¿quién puede ponerla en duda? pero padeciendo un profundísimo error, nos viene con un proyecto á decir al país que está en condiciones de recibir una reforma como esa tan grave, tan trascendental, tan perturbadora y tan gravosa para el Estado y la Hacienda española, sin decir cuál es la situacion del armamento nacional y de las defensas de nuestras fronteras de mar y tierra, y no veo que haya una razon para que nos callemos en este punto; yo creo que se le debe al país la verdad; S. S. no ha faltado á la verdad, pero de ella solo ha dicho la mitad, y yo pongo la otra mitad.

Esto en lo que se refiere á nuestro armamento y material de guerra y á las defensas del Reino. Y en lo que hace á los recursos con que contamos para hacer frente á tantas y tantas y tan urgentes necesidades como acabo de exponer, á tanta deficiencia como acabo de enumerar, y hacer frente á tantas otras necesidades como surgirian si nos metiéramos en esas aventuras del servicio militar obligatorio; para atender á todo esto, ¿cuál es el estado de nuestros recursos y cuál nuestra situacion financiera? Claro está que no voy á hacer un análisis detenido y detallado del estado de nuestros recursos, de nuestra Hacienda; pero así á la ligera, como síntesis que deseo ofrecer á la consideracion de los Sres. Diputados para que formen juicio aproximado de la situacion, voy á permitirme algunas consideraciones sobre los déficits de nuestros presupuestos, sobre el estado de nuestro Tesoro actualmente y sobre el estado de este Tesoro mismo para un plazo brevísimo.

Y al llegar aquí tendré necesidad de molestar un poco á la Cámara leyendo algunas cifras, pero serán pocas, serán brevísimas, porque la síntesis ha de ser tambien sumamente breve. Nuestra situacion financiera actual es la siguiente: Déficit reconocido por el Sr. Ministro de Hacienda para el año económico de 1887-88, partiendo del arriendo de los tabacos, pesetas 3.364.698; este es el déficit del actual presupuesto, reconocido y confesado por el Sr. Ministro de Hacienda; esto, consumiendo aquellos 40 millones de existencias de tabacos, que yo sostuve aquí que no existian, y que el tiempo ha venido á darme la razon; los 40 millones no han aparecido; por consiguiente, el déficit de 3 millones será de 30. Porque aquellos 40 millones se han reducido á veintitantos, que es lo que yo he sostenido. Pero en fin, yo acepto la cifra del Sr. Ministro de Hacienda: prescindo de esta quiebra que ha habido en el arriendo de tabacos, y supongo, y es mucho suponer, que de ninguna manera aumente el déficit hasta terminar este ejercicio. Pues bien, la deuda flotante en 1.° de Marzo último era de 161 millones; supongamos que esta deuda solo aumenta hasta 1.° de Julio próximo, y me parece que es hacerse ilusiones, de 161 á 170 millones, y tendremos como total de deuda flotante al terminar el ejercicio de 1887-88 la cantidad de 173.364.698 pesetas.

Pues vamos á ver cuál es la situacion probable á fin del año 1888-89. Presupuesto necesario de gastos, contando con que los gastos se contengan en los límites del actual presupuesto, me parece que no puedo ser más modesto, pongo los mismos gastos: 853 millones. Presupuesto probable de ingresos, aceptando el aumento consignado para 1887-88 por la

reforma de la contribucion industrial, de la renta del timbre, etc., y suponiendo que todas las rentas y contribuciones obtengan un aumento equivalente á esos 16 millones y pico que van á desaparecer del próximo presupuesto por el concepto de redenciones, será ese futuro presupuesto de ingresos 349.500.000. Déficit de este presupuesto, 3½ millones; porque si bien en el presupuesto actual hay un ingreso de 40 millones por el arriendo de la renta de tabacos, que van á desaparecer en el próximo presupuesto y que sería un aumento de déficit, sin embargo, como el señor Ministro de Hacienda ha ideado dos nuevos impuestos, que son el de los petróleos y el de los alcoholes, y S. S. calcula que el rendimiento de ambos impuestos dará 40 millones, porque lo ha calculado á propósito para tapar el agujero que le deja el déficit de los tabacos, yo compenso los 40 millones de los tabacos con los 40 de los petróleos y de los alcoholes y digo: ruede la bola y sigamos adelante; y tendremos en los futuros presupuestos un déficit de 3.500.000 pesetas. Deuda flotante que he dicho habrá al terminar el ejercicio de 87-88: 173 millones y pico; total de deuda flotante en fin de 1888-89: 176.864.698 pesetas. Me parece que no se me acusará de pesimista.

Situacion probable del Tesoro en fin de 1888-89. Pasivo del Tesoro en 31 de Enero de 1887, segun la Memoria del Sr. Ministro, 376.091.874'15; de este pasivo hay que deducir, como partida no exigible, por varios conceptos que no cito, 7 millones, y queda reducido el pasivo exigible á corto y á largo á pesetas 369.091.874'15.

Activo en esa misma fecha, segun la Memoria del Sr. Ministro, 309.306.734'20; de esto hay que deducir por anticipaciones á la Caja de Ultramar no realizables, 78.673.130'23, y por otros conceptos que se hallan en el mismo caso, 10.054.914'42; el total, 88.729,044'65, y queda reducido el activo realizable á corto y á largo á 220.577.689'55, contra un pasivo de 369.091.874'15; hay, pues, en esta fecha un exceso de pasivo de 148.514.184'60; esto en 31 de Enero del 87, segun la Memoria.

Exceso de pasivo en 31 de Enero del año 1887, 148.514.184'60 céntimos. Deuda flotante adquirida desde 31 de Enero del 87 hasta terminar el ejercicio de 87-88: 33.364.698. El exceso de pasivo ascenderá, por consiguiente, en 30 de Junio de 1888 á 181.878.882'60. Aumento probable que tendrá el activo en 87-88 por venta de bienes del Estado en general, etc., etc. Pongamos una cantidad algo mayor que la obtenida en 85-86, á pesar de que este recurso debe ir disminuyendo, y serán, por ejemplo, 4 millones; quedará reducido el exceso de pasivo en fin de 87-88 á 177.878.822'60, porque no hay ningun otro concepto que haga aumentar el activo.

Déficit probable del ejercicio de 88-89, que se cubrirá con deuda flotante, y que aumentará el pasivo, 3.5000.000 pesetas.

Exceso de pasivo en fin de 88-89, 181.378.822'60, de los cuales serán deuda flotante, exigible á corto, 176.864.698.

Vamos á ver los recursos con que se cuenta para saldar el descubierto del Tesoro en fin de 88-89.

Cartera negociable, segun la Memoria, en 31 de Enero del 87, 124 millones. Aumento que podria tener este concepto hasta fin de 88-89: pongamos, con arreglo al cálculo de probabilidades anterior, 10 millones, más cartera por títulos de deuda y por otros valores, etc. (valor nominal, segun la Memoria, 63.500.000 pesetas). Valor efectivo á los tipos corrientes, 40 millones.

Total cartera en fin de 88-89 para responder de los descubiertos del Tesoro, 174 millones; y siendo el exceso de pasivo en el mismo dia 181.378.882, resulta un descubierto de 7.378.882, que no se sabe de dónde saldrán.

Es decir que el Tesoro en esta fecha, sin aumentar los gastos y aceptando las cosas tal como hoy están, se ha de encontrar en este descubierto y no ha de poder, por tanto, atender sus obligaciones, so pena de desprenderse de lo poco que ya le queda, con lo cual se irá disminuyendo cada vez más el activo, y por consiguiente, se irá aumentando cada vez más el pasivo.

Esta es la situacion del Tesoro. Pero hay que tener en cuenta que ya están agotados todos los recursos por adelantado; que hay que devolver los 40 millones de ingresos de los tabacos en este ó en otro presupuesto; que no sabemos si realmente se recaudarán los 40 millones de los petróleos y de los alcoholes, porque ya he dicho que el cálculo lo ha hecho el Sr. Ministro para tapar el agujero que le dejaban los 40 millones de los tabacos; que acepto yo para mis cálculos el aumento consignado por el Sr. Ministro por consecuencia de las reformas hechas en ciertas contribuciones; cálculo aventurado, porque todos sabeis que las rentas están en descenso, y que supongo que no vamos á aumentar los gastos, sino que vamos á contenerlos dentro de los límites actuales. Me parece que he tenido bastantes consideraciones en cuenta para hacer mis cálculos.

Pues bien, si aun aceptando todo esto resulta un descubierto de consideracion para el Tesoro, yo quiero que me digan los Sres. Diputados qué va á pasar aquí cuando haya que devolver los 40 millones de los tabacos; cuando los alcoholes y los petróleos no dén el producto que se ha calculado; cuando la baja en la recaudacion de las rentas produzca sus efectos; cuando desaparezca esa redencion militar que tan buenos resultados viene dando, y cuando el Sr. Ministro de la Guerra lance y baraje hombres y fusiles, aumentando los gastos del presupuesto. Entonces, con todo eso, el descubierto del Tesoro será, no de 17 ni de 20 millones, sino de 100, de 150 millones de pesetas. Y yo quiero que los Sres. Diputados me digan si esto es aceptable, dada la situacion del Tesoro español.

Pues esta es la situacion que nos traerá para nuestro Tesoro esa campaña brillantísima que el señor Ministro de la Guerra nos propone metiéndonos en la aventura del servicio general obligatorio; aventura cuya necesidad no se alcanza, cuya justificacion no se explica, y que entra de todo punto en la esfera de lo ilusorio y de lo irrealizable.

Lo juicioso, lo prudente y lo práctico, si es que de verdad se pretende entrar en el camino patriótico de las reformas, sería emprender con fe, con verdadera constancia, esa serie de reformas que yo durante mi discurso de ayer, y aun esta tarde, me he tomado la pena, porque al fin son deficiencias de nuestra organizacion militar, de enumerar. Mejorad cuanto sea posible los recursos del presupuesto; aumentad nuestro material de guerra; atended á otras necesidades perentorias de la milicia, mejorad la organizacion del cuadro de oficiales; dedicad algo á las forti-

ficaciones; todo esto es lo que se debe hacer. Pero si en vez de esto, lo que se pretende es caminar á ciegas por una senda erizada de dificultades, como si esas dificultades no existieran, para llegar al establecimiento á todo trance del servicio militar obligatorio, cuya reforma no está justificada en ningun concepto, entonces, permitidme, Sres. Diputados, que yo piense y diga que semejante proceder mereceria todas las censuras que puede merecer la mayor y más extravagante de todas las calaveradas.

Se suele decir por ahí, se dice frecuentemente por los partidarios del servicio militar obligatorio, que no podemos seguir así; que así no se puede continuar; que cuando todos los ejércitos de Europa han implantado este procedimiento en la organizacion militar, que cuando esta es la nota característica de todas los ejércitos extranjeros, no es posible permanecer ajenos á este movimiento; que es preciso acudir con medidas de prevision á futuras contingencias que pueden traer consigo peligros más ó ménos graves y remotos para los altos intereses de la Patria; que es preciso que borremos esta excepcion que nos distingue de todos los países de Europa. Pero, señores, esta excepcion que ahora se echa de ver y que ahora se condena, ¿es acaso la única? ¿es siquiera la más grave en el cuadro de nuestras excepciones? Somos una excepcion respecto á material de guerra y á la defensa de nuestras costas y fronteras, como lo acabo de demostrar; lo somos en la enorme y desproporcionada tributacion que sufren nuestros contribuyentes; lo somos en la escasez de vías de comunicacion, en lo caro de nuestra produccion; y no hablo del estado de nuestro comercio, de nuestra agricultura y de nuestra industria, porque los Sres. Diputados saben cuál es y saben que no responde á esos optimismos cándidos, por no llamarlos funestos, del Sr. Ministro de la Guerra. Hemos venido siendo hasta hace poco la Nacion de las guerras civiles y de los pronunciamientos militares; seguimos siendo la Nacion de los contribuyentes agobiados por el peso de los impuestos; la Nacion en la cual centenares de miles de contribuyentes viven arruinados y ven embargadas sus fincas por la Hacienda

En fin, ¡hay tantas excepciones que enumerar! Borremos primeramente todo esto, trabajemos con fe, con constancia, para hacer desaparecer los déficits de nuestros presupuestos, para restaurar nuestro crédito, para consolidar el órden y la paz, para entrar de lleno por el camino del progreso y del engrandecimiento de la Patria; dediquémonos á perfeccionar en lo posible, en la medida de nuestros recursos, ese material que aun es deficiente; dediquémonos á mejorar nuestras fortalezas, á la organizacion de nuestro ejército y á arreglar el cuadro de nuestros oficiales; no imitemos, porque no hay paridad de circunstancias, el ejemplo de Francia, que conmovida ante desgracias aun recientes, aumenta cada dia más su ejército y llega hasta límites verdaderamente inverosímiles, pero que al propio tiempo puede votar créditos extraordinarios para el material de guerra á tal punto, que, si no recuerdo mal, el último fué de 2.300 millones de francos. No hay razones que nos aconsejen imitar este ejemplo.

Borremos primeramente todas esas dolorosas excepciones que me he tomado la pena de enumerar; esta será una empresa noble, levantada y patriótica; que en lo que se refiere á la excepcion esta de que disfrutamos, y que consiste en no tener establecido el servicio general obligatorio, esa es una excepcion que yo considero dichosa, la única que podrán envidiarnos las demás Naciones, las cuales, si no la disfrutan, no es porque no la deseen vivísimamente, no es porque no estén dispuestas á prescindir, tan pronto como les sea posible, del servicio obligatorio; es porque la necesidad, la suprema ley de la necesidad, les impone por el momento este costosísmo, doloroso é insostenible sacrificio.

Concluyo acerca de este punto, despues de haber expuesto ante los Sres. Diputados las razones que los conservadores tenemos para rechazar el servicio militar obligatorio en la forma en que se nos propone, para asegurar y sostener que las reformas, en lo que hasta ahora vengo examinando, no responden á las verdaderas necesidades de nuestro ejército, y para convencer asimismo á los Sres. Diputados de que hasta ahora no hemos pecado de inconsecuencia respecto de nuestros principios y de nuestros antecedentes.

Me he detenido tanto, Sres. Diputados, en esto del servicio obligatorio, que en lo que se refiere al problema de los ascensos y de las recompensas, problema que tanto afecta al interés, al bienestar y al porvenir de los jefes y oficiales del ejército, voy á decir bastante ménos, porque yo comprendo que el cansancio de la Cámara es grande despues de una discusion tan larga, y porque al fin este punto ha sido objeto de discursos muy luminosos y nada se perderá con que yo sea breve.

Señor Presidente, si S. S. tuviera la bondad de concederme siquiera cinco minutos de descanso, yo se lo agradeceria muchísimo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende por cinco minutos la sesion.»

Eran las cinco.

Continuando á las cinco y quince minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Sanchez Bedoya continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Doy las gracias más sentidas al Sr. Presidente y á la Cámara por la bondad que han tenido al concederme unos minutos de descanso, y voy á continuar discutiendo el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra.

Decia, Sres. Diputados, que aunque mi propósito era extenderme bastante en el punto que se refiere al problema de los ascensos y recompensas, no lo haré, porque ha sido aquí dilucidado de una manera verdaderamente extraordinaria por ilustradísimos oficiales del ejército y por generales, y voy á procurar abreviar todo lo posible en este punto concreto.

En mi concepto, el error fundamental que ha padecido el Sr. Ministro de la Guerra al presentar solucion al problema de los ascensos y recompensas, ha sido el de establecer un criterio único, un sistema de igualdad absoluta de ascensos y recompensas para todos los cuerpos é institutos del ejército. Voy á justificar esta apreciacion mia.

El criterio único establecido por el Sr. Ministro de la Guerra para los ascensos y recompensas en todos los cuerpos é institutos del ejército, sería una gran cosa, en mi concepto sería lo mejor, lo más práctico, lo más lógico, lo más natural, si se tratara de un ejército en el cual todos los cuerpos é institutos del mismo estuvieran igualmente organizados.

Pero en nuestro ejército, dada la distinta organizacion de sus armas, ¿es posible aceptar el criterio único, la igualdad absoluta propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Se puede aceptar esto? En los cuerpos especiales se puede y se debe mantener la escala cerrada bajo el principio de la antigüedad rigurosa sin defectos. El Estado no puede ménos de enorgullecerse de los servicios que prestan estos cuerpos, y los cuerpos mismos están muy apegados á su manera de ser actual y á su actual organizacion, á sus tradiciones. El amor de los cuerpos especiales al principio de la antigüedad rigurosa es tan vivo, tan profundo y tan intenso, que ahí teneis el cuerpo de Artillería, en el cual los nombres de dos oficiales que fueron héroes en nuestra guerra de la Independencia, los nombres de Daoiz y Velarde, aparecen inscritos en el escalafon de ese cuerpo en la clase de capitanes, y ahí permanecen y permanecerán constantemente, como muestra del amor intenso que profesa el cuerpo de Artillería al principio de la antigüedad rigurosa sin defectos. La unidad de procedencia, la circunstancia de no existir en esos cuerpos personal excedente, la perfecta gradacion de las edades, y hoy hasta esa escala de reserva establecida para los oficiales generales, que permite que los que desempeñen servicios activos tengan edad y aptitud bastante, todo eso permite y consiente, ¡qué digo consiente! todo eso aconseja y exige que se conserve la escala cerrada, que se conserve el principio de la antigüedad rigurosa en los cuerpos especiales, no solo en tiempo de paz, sino en tiempo de guerra.

Para tiempo de paz, el Sr. Ministro de la Guerra ha reconocido que este es el mejor principio, y así lo ha consignado en su proyecto de ley; pero yo añado que es de todo punto indispensable, si se quiere conservar el buen espíritu militar y aquellos organismos que responden mejor á las necesidades actuales de nuestro ejército, conservar á todo trance esa escala cerrada para tiempo de guerra. Pero dice el Sr. Ministro del ramo: «¿y cómo se premian los servicios extraordinarios? ¿cómo se premian los hechos de armas? Si no se pueden abrir las escalas en tiempo de guerra, ¿cómo se premian esos servicios en los cuerpos de escala cerrada?»

Yo, Sres. Diputados, no vengo hoy aquí á defender como solucion definitiva el dualismo. Reconozco, veo y siento que hay una gran corriente de opinion en contra de ese sistema de recompensas. No quiero contradecirlo así abiertamente, en absoluto; pero digo que yo estoy íntimamente persuadido, y es fácil probarlo, de que el dualismo no perjudica á nadie.

Yo digo que hay que conservar á todo trance ese sistema de recompensas en los cuerpos especiales, mientras estemos en este período de preparacion, en este período transitorio. Yo digo que hay que conservar ese sistema, modificado con arreglo á la fórmula que nos proponia mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, ó en otra forma análoga; pero hay que conservar ese sistema de recompensar los hechos extraordinarios de los cuerpos especiales sin abrir las escalas en tiempo de guerra. Sería injusto, Sres. Diputados, que los hechos de armas, por brillantes que fueran, alcanzaran una prelacion, alcanzaran una preferencia sistemática, sancionada en la ley, sobre aquellos servicios eminentes, inapreciables que la ciencia y el talento pueden prestar.

Recordad á este propósito, yo os lo recordaré, señores Diputados, lo que ocurrió durante la guerra de Oriente en el sitio de Sebastopol. Allí, un capitan de Ingenieros del ejército ruso, el capitan Totleben, improvisó fortificaciones por la parte de mar, levantó nuevas fortificaciones por la parte de tierra, inventó al frente del enemigo y sobre el campo de batalla el sistema que hoy se conoce con el nombre de contra-aproches, y merced á su talento, á su trabajo y á su ingenio, aquella plaza pudo resistir victoriosamente la formidable acometida de los ejércitos aliados. Y decidme, Sres. Diputados, ¿es que servicios de esta magnitud, de esta importancia y de esta índole, pueden ser pospuestos sistemáticamente, legalmente, ante la ley y por la ley, á los hechos de armas personales que un oficial ó un general pueda realizar en el campo de batalla? Esto sería injusto á todas luces, esto no se puede aceptar.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra hace pocos dias, que este mal era de todo punto inevitable mientras se conservara la unidad de escala, mientras se conservara la mezcla esa de los oficiales técnicos y de los oficiales prácticos; y á este propósito, el Sr. Ministro de la Guerra se mostraba inclinado á la division de la escala en dos, una para oficiales científicos y otra para oficiales prácticos, porque decia S. S. que los oficiales prácticos, que esos oficiales que están destinados á manejar el material de guerra, no necesitaban conocimiento alguno, ó muy poco, muy escaso conocimiento. Esa es una opinion exclusiva del Sr. Ministro; opinion que profesa en este punto, como tantas otras tan originales y tan peregrinas como hemos oido aquí que se han escapado de sus labios. No; la opinion que profesa S. S. no puede aceptarla en España ninguno de los generales ilustrados, como son todos ellos, y de seguro que no la acepta ni uno solo de los jefes y oficiales de esos cuerpos especiales. Esos oficiales prácticos, como S. S. los llama, que van á manejar el material de guerra, necesitan una gran base de instruccion y grandes conocimientos. ¿Por qué? Porque sencillamente, para dirigir un disparo por sumersion, para un tiro indirecto, para manejar la tabla de tiros, para manejar el hipocelómetro y tantos otros instrumentos como hay que saber manejar; para manejar hasta una espoleta, que hoy es un mecanismo bastante complicado, para todo eso se necesita estar muy familiarizado con los adelantos de la ciencia, como se necesita estar muy familiarizado con esos adelantos para resolver los problemas de balística ó de otra índole que se pueden presentar en los campos de batalla ó durante una campaña. No; esa opinion exclusiva del Sr. Ministro de la Guerra no la aceptará nadie, ó serán muy contados los militares españoles que la acepten.

No se puede dividir la escala de los cuerpos especiales; no hay razon que justifique esa division; tampoco se pueden ni se deben abrir esas escalas en tiempo de guerra; y esto supuesto, si las escalas no se pueden abrir en tiempo de guerra y si no se pueden dividir, ¿qué es lo que hay que hacer? Pues sencillamente premiar esos servicios extraordinarios, esos servicios de armas, esos hechos de armas, con recompensas tambien extraordinarias, con el dualismo, modificado en la forma que proponia el Sr. Lopez Dominguez, ó en otra forma más adecuada, si os parece más conveniente; con ese dualismo que á nadie perjudica y á todo el mundo favorece.

Se acusa tambien al dualismo de ser fuente y orí-

gen de grandes perturbaciones. Una, por ejemplo, y lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, no una vez sola, es que permite que haya gran número de oficiales que lleguen al generalato sin tener aquella práctica de mando necesaria en los empleos superiores. ¿Se puede decir esto en este país? ¿Se puede alegar esto como razon técnica, como razon fundamental para combatir el dualismo? Pues qué, un brigadier cuando asciende á este empleo desde coronel y va á mandar una brigada compuesta de las tres armas, ¿tiene práctica en el mando de las tres armas? Será práctico en el mando del arma en que sirvió, pero no lo es en las tres armas. Pues qué, los oficiales técnicos, los que prestan servicio en los establecimientos del Estado, los que están allí á veces contra su voluntad, pero que prestan sus servicios porque su separacion de los cargos que desempeñan inferiria agravios, daños y perjuicios á la Patria y al ejército; esos oficiales, ¿no podrán ascender porque no han estado en los cuerpos y no han tenido mando de armas? Pues qué, los oficiales de reemplazo, ese excedente de personal que tenemos, no por su voluntad, sino por su desgracia, ¿no podrá ascender porque no han tenido empleos que les permitan adquirir la práctica de mando que el Sr. Ministro de la Guerra considera indispensable para el ascenso? Pues qué, los oficiales de las armas generales que prestan sus servicios en las oficinas y dependencias del Estado, servicios tan estimables, servicios que no pueden dejar de prestar sin grave daño para la marcha natural de los asuntos que tanto interesan al ejército, ¿tampoco podrán ascender? No, Sres. Diputados, no se puede proclamar ese principio así tan estrecho y tan cerrado como lo ha proclamado el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo comprendo perfectamente que S. S. tenga inclinacion á este procedimiento, y que diga que mientras sea posible hay que atender á ese principio; pero no debe consignarse en una ley en este país; en las circunstancias en que vivimos, y dada la organizacion de nuestro ejército. Pues qué, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Guerra, que tan ardientemente profesa ese principio que vengo combatiendo, ¿podria, por ventura, asegurarnos á nosotros que él ha tenido esa práctica de mando en los empleos inferiores de que disfrutó durante su sorprendente carrera? Evidentemente no. Pues si S. S. hubiera tropezado durante su carrera con un general que profesara ese principio, ¿cómo era posible que S. S. ostentara su alta jerarquía militar, cómo era posible que hubiera llegado á ocupar un puesto en ese banco, para honra suya, y yo quiero esperar que para provecho de la Patria? No; si S. S. hubiera tropezado con un general de esta clase, no hubiera llegado á esos puestos. Si hasta el dia se hubiera apreciado la capacidad y los merecimientos de los jefes y oficiales por eso que se llama práctica de mando, que consiste, poco más ó ménos (quizá haya alguna exageracion en mis palabras), en tener un batallon ó una compañía bien vestida, bien limpia, bien administrada, bien alimentada, y marchando más ó ménos perfectamente al paso regular ó al paso redoblado; si por este aspecto exterior se hubiera apreciado el principio indispensable para el actual Sr. Ministro de la Guerra de la práctica de mando en empleos inferiores, entonces no contaríamos hoy en el Estado Mayor general del ejército á muchos generales que son honra nuestra y honra de la Patria.

Yo creo que el dualismo, modificado en la forma que indicó el señor general Lopez Dominguez, ó de otra manera análoga deberia conservarse para premiar servicios extraordinarios en los cuerpos especiales, mientras continuemos en las circunstancias en que hoy estamos. Y por lo que hace á las armas generales, yo tengo el profundo convencimiento de que el principio ese de la antigüedad sin defecto, que S. S. ha consignado en su proyecto, ha de perjudicar grandemente á esas armas, dada la organizacion que hoy tienen. Yo estoy seguro de que las cinco sextas partes de los jefes y oficiales de esas armas saldrian enormemente perjudicados. En armas en que no existe la unidad de procedencia, en armas en que hay un personal excedente considerable en la clase de jefes y oficiales, en armas en que las edades están tan mezcladas, y en las que por efecto de todo esto se asciende de una manera tan desigual, ¿cómo es posible que el principio de la antigüedad sin defectos hasta la clase de coronel deje de perjudicar de una manera enorme á la casi totalidad, ó por lo ménos á la gran mayoría de los jefes y oficiales?

Eso sería bueno para establecerlo dentro de diez, de quince ó de veinte años; pero hoy, en la situacion de nuestro ejército, con los defectos de organizacion de que adolecen las armas generales, ese principio es contraproducente y no puede ménos de ocasionar gravísimos perjuicios á los indivíduos todos de esas armas.

Pero en fin, he oido decir que las armas generales aceptan ese procedimiento como el mejor; yo no lo sé, á mí no me consta, lo he oido decir; si así fuera, adelante; nosotros no nos opondremos á ese principio, como decia el ilustre jefe del partido conservador hace dias; pero yo estoy convencido que no ha de pasar mucho tiempo, sino muy poco, para que esos oficiales y jefes de las armas generales vengan reclamando contra los graves perjuicios que ha de reportarles el error que hoy padecen.

En resúmen, y para concluir en este punto, porque dije que no me detendria grandemente en él, como solucion definitiva, en mi concepto, lo mejor, lo más práctico y lo más conveniente, como solucion definitiva para el porvenir, fuera establecer el principio de la antigüedad rigurosa, para paz como para guerra, en todas las armas, cuando todas estén igualmente organizadas; cuando en todas exista esa unidad de procedencias que se persigue, si llegamos á conseguirla; cuando en todas exista la verdadera proporcionalidad en las plantillas; cuando no haya esas diferencias de edad, esa mezcla de edades; cuando todos esos defectos se hayan subsanado, entonces, para el porvenir, como criterio único, como sistema único para todas las armas, sin excepcion, la antigüedad rigurosa sin defectos, así en paz como en guerra, premiando los servicios extraordinarios mediante el dualismo, que se puede hacer extensivo, como hoy lo está para las armas especiales, á todas las armas por igual, con el dualismo modificado con arreglo á aquellos puntos de vista que se estimen más convenientes; esto como solucion definitiva para el porvenir; pero por el momento, mientras las armas generales sufran esas deficiencias, lo que hay que hacer, no creo que tiene el problema otra solucion, es, conservar á las armas especiales sus escalas cerradas, su dualismo, modificado si es necesario, para premiar hechos extraordinarios, y conservar á las armas generales el principio de an-

tigüedad que establece el proyecto, pero no así cerrado, sino dejando un tanto por ciento á la eleccion para subsanar las deficiencias de la organizacion de esas armas generales y premiar los servicios extraordinarios; así lo pensaba el general Sr. Jovellar, y me parecia que era un criterio mejor que el del señor general Cassola, y mucho más conveniente para las armas generales.

Y voy á acercarme al término de mis observaciones, Sres. Diputados, porque yo habia ofrecido al señor Presidente de la Cámara una rebaja considerable en las proporciones de mi discurso, y me he detenido tanto en los puntos estos capitales que acabo de tratar, que temo que el Sr. Presidente me censure porque esté faltando á la promesa hecha. Para cumplirla, voy á prescindir del exámen que yo deseaba hacer de otros puntos más secundarios del proyecto; y voy á prescindir de ese exámen, porque al fin y al cabo cumplo ahora mi promesa, y despues es posible que si esta discusion continúa, tenga yo ocasion de volver sobre estos puntos para tratarlos con mayor detenimiento. Los puntos á que me refiero y que tengo necesidad de enumerar, son: primero, autorizacion para cambiar la organizacion de los Centros superiores del Ministerio de la Guerra; segundo, salida ó ascenso de los sargentos á oficiales; tercero, nueva clasificacion de las armas é institutos del personal auxiliar de todos los servicios de Guerra; reorganizacion de los tribunales militares, otro punto que deseaba tratar; division territorial; localizacion del reclutamiento y organizacion de mandos. Todo esto deseaba tratarlo con algun detenimiento; pero por las razones expuestas voy á prescindir de ello.

Sin embargo, con la sola enumeracion de estos puntos del proyecto se ve claramente que no responde ninguna de estas reformas á las verdaderas necesidades del ejército que yo durante mi ya larguísimo discurso he enumerado. La lectura sola de estos puntos lo dice claramente. ¿Responde alguno de estos puntos á mejorar la organizacion de los cuadros de oficiales, ni las leyes orgánicas de que carecen y que yo he referido antes? No. ¿Responde alguno de estos puntos ó de estas reformas secundarias á mejorar el bienestar en el presente ni en el porvenir de esas clases? No. ¿Responde alguna de estas reformas secundarias á mejorar el material de guerra, cuyo estado deplorable yo he indicado antes con bastante pena? No. ¿Responde alguna de estas reformas secundarias á mejorar el deplorable estado de defensa de nuestras fronteras de mar y tierra, de lo cual acabo de ocuparme? Tampoco. Pues entonces, despues de todo, señores Diputados, no me cuesta gran trabajo renunciar por el momento á un exámen detenido de estas reformas secundarias; pero quiero consignar que si estas reformas secundarias no responden á las necesidades del ejército, ni vienen á satisfacer sus verdaderas necesidades ni á corregir los grandes males y defectos de que padece, en cambio las dos reformas capitales que he examinado con detenimiento, la que se refiere al reemplazo y reclutamiento del ejército y la que se refiere al sistema de ascensos y de recompensas, esas dos reformas, las más importantes y capitales, esas vienen á perjudicar considerablemente á las clases interesadas, á empeorar considerablemente el estado actual de las cosas, y en último término á perjudicar al Estado y á gravar enormemente el presupuesto, ya en déficit, y vienen además, ya lo he dicho, pero no importa repetirlo una vez más, vienen á presentar ante nuestros ojos y á presentar al país una reforma puramente ilusoria, imaginaria, fantástica, como es la del servicio militar obligatorio; vienen á presentarla como una reforma justa, natural y realizable, como si en este país todo estuviera preparado y dispuesto y el edificio militar estuviera á punto de concluirse, y solo faltara poner la cima, el coronamiento del edificio. Nosotros con pena lamentamos, con sentimiento deploramos que no se haya andado más de prisa para conseguirlo, y con ansia viva deseamos que se llegue al último piso, que se llegue á la cúspide; pero solamente cuando se llegue á ese término, entonces será ocasion de hablar del sistema de reclutamiento que se llama servicio personal militar y obligatorio.

Y voy á terminar, Sres. Diputados; pero antes ha de permitirme el Sr. Ministro de la Guerra que le dedique brevísimas, pero muy sinceras palabras. Su señoría no puede desconocer la extraordinaria gravedad, la enorme trascendencia que tiene su proyecto de reformas militares, y S. S. no desconoce seguramente la excepcional situacion en que se encuentra dentro del ejército, en el seno del Gobierno y en presencia de esta Cámara.

Dentro del ejército, S. S. se encuentra completamente solo. ¿Y es posible que en esta situacion y de esta manera, S. S. tenga la pretension exorbitante, tan exorbitante que asombra, de imponer su criterio personal al Gobierno de que forma parte, á su partido, á su país y al ejército entero? Yo no me lo explico, yo no puedo explicármelo.

La situacion del Sr. Ministro de la Guerra en el seno del Gobierno es análoga á ésta, pero no exactamente igual. Yo presumo que los compañeros de Gabinete de S. S. no participan, no pueden participar de sus opiniones en este punto de la reforma, porque habiendo participado anteriormente de las opiniones de los señores generales Castillo y Jovellar, que eran tan completamente opuestas á las del actual Sr. Ministro de la Guerra, no es posible, sin hacer un disfavor á esos Sres. Ministros compañeros de S. S., suponerles amantes y partidarios de estas otras. Los compañeros de S. S. contemplan con gran curiosidad y con cierta alarma la campaña que S. S. viene haciendo en punto á las reformas militares, y esperan con el ánimo suspenso á ver cuál es el desenlace de esta extraña aventura en que S. S. los ha metido. Por lo que hace al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya no tengo presunciones, puedo decir que casi tengo seguridades, yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está profundamente arrepentido de aquella desdichada idea que un dia le ocurrió de arrebatar una determinada bandera á un determinado grupo político, y de la idea que tuvo en aquel mismo dia, para él nefasto, de llevar á S. S. al departamento del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros aguarda, acecha sigilosa pero cuidadosamente, el momento oportuno para deshacerse de esa enorme complicacion que se le ha venido encima con las reformas de S. S.; porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, político experto y hombre avezado á las cosas de la política, bien comprende que sin esta complicacion tiene otras muchas y muy grandes, como son las económicas, por ejemplo, y comprende que no debe meterse en más libros de caballería, pues aun sin las reformas militares, estas complicaciones serian bastantes

para concluir con la vida de ese Gobierno, y mucho más si se obtinase en sacar adelante el proyecto de reformas militares.

Por consiguiente, S. S. está amenazado, y amenazado para un brevísimo plazo (pues aunque nunca fuí profeta, hago esta profecía porque tengo absoluta conviccion de que no me equivoco), S. S. está amenazado, y amenazado para un brevísimo plazo, digo, de morir abrazado á esa bandera á la cual profesa tanto amor y con la cual nos dijo S. S. que triunfaria ó sucumbiria. Su señoría sucumbirá con ella, abrazado á ella, pero dentro de un plazo brevísimo. Esto no sé si le importa gran cosa al Sr. Ministro de la Guerra; sospecho que no le importa mucho á S. S.; pero en todo caso, para terminar la profecía que he tenido la audacia de indicar, voy á decir á S. S. aun más. El dia que el general Cassola salga por las puertas del Palacio de Buenavista, S. S. puede despedirse como Ministro de la Guerra de ese edificio, porque yo creo firmemente que S. S. como Ministro de la Guerra jamás volverá á entrar en él; porque no hay aquí ningun partido político, ni puede haber ningun hombre político tan inexperto, que despues de esta aventura de las reformas militares se atreva á llevar á S. S. de nuevo al Ministerio de la Guerra.

Por lo que hace á la situacion del Sr. Ministro en presencia de esta Cámara, yo creo que S. S. no puede desconocerla, no la desconocerá seguramente. Como S. S. ve, de todas partes se levantan voces para rechazar y condenar esas reformas; S. S. ve cómo se levantan protestas de todas partes en contra de su obra, y de estas protestas no son las ménos autorizadas las que se levantan de las filas mismas de la mayoría. En este punto las opiniones son unánimes; todos estamos conformes, todos creemos que las reformas son malas, inaceptables; en esto hay unanimidad de pareceres. ¿No le basta esto á S. S. para convencerse de su error? ¿Quiere más? ¿Quiere S. S. que haya un comun acuerdo para que presentemos soluciones frente á soluciones, afirmaciones frente á afirmaciones? Pues para esto, solo hay un camino; al ménos á mí no se me ocurre otro. Retire S. S. ese proyecto; nómbrese aquí una Comision parlamentaria compuesta de individuos procedentes de todos los partidos políticos; encárguese esa Comision de estudiar las verdaderas necesidades del ejército; forme un proyecto sobre bases que respondan á esas necesidades, y con esto, trayendo un proyecto así á la Cámara, nos ahorraremos estas interminables discusiones, estas inevitables discusiones, de las cuales el primer responsable es el señor Ministro de la Guerra; discusiones que, desgraciadamente, no pueden ménos de soliviantar determinadas pasiones y determinados intereses fuera de este recinto.

Hágase esto; retírese ese proyecto; nómbrese la Comision parlamentaria, y así se habrá hecho algo beneficioso y patriótico para el ejército y para el país. Haga esto el Sr. Ministro de la Guerra; yo se lo ruego; es un ruego que le dirijo en nombre de los intereses de la Patria y del ejército. Su señoría, á la altura á que hemos llegado en este debate, ya no puede dudar de lo que significan y suponen para la Cámara los proyectos de reformas militares.

Por lo que á mí hace, Sres. Diputados (lo digo ingénuamente, y ya termino con estas palabras), debo declarar que á mí esos proyectos me parecen una obra extranjera malamente arreglada al castellano por el Sr. Ministro de la Guerra, y pésimamente representada en nuestra escena parlamentaria, aunque haya sido puesta en música por la palabra verdaderamente elocuentísima de mi distinguido amigo el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, terminada magistralmente la sinfonía parlamentaria á que ha dedicado cinco horas, en dos sesiones consecutivas, mi elocuente y distingudo amigo el Sr. Sanchez Bedoya, yo no me levanto á cantar un ária, sino á recoger algunos puntos de su discurso, para oponer á afirmaciones afirmaciones, á protestas protestas, á censuras censuras.

Bien quisiera presentar á la consideracion de la Cámara argumentos que invalidasen (yo no pretendo que los destruyeran; en esto soy más benévolo y modesto que S. S. con nosotros), que invalidasen un tanto los argumentos poderosos del Sr. Sanchez Bedoya; pero esto me conduciria á una rectificacion que si fuese proporcionada al discurso del Sr. Sanchez Bedoya, haria imposible que terminase esta tarde el debate sobre la totalidad, cosa que todos los señores Diputados desean; y no me parece pretension excesiva, despues de veinte sesiones dedicadas á discutir la totalidad de este dictámen, que deseemos ya ponerle término.

Su señoría tenía en este debate una mision importantísima que cumplir, y la ha realizado á maravilla: la de condensar todos los argumentos de los impugnadores del dictámen, resumirlos brillantemente y rectificar aquellos descuidos naturales que los hombres civiles, aunque ilustres, cometieran al hablar de cuestiones del ejército, y aun los de algunos compañeros suyos de procedencia militar. Cumplido, repito, á maravilla este objeto por el Sr. Sanchez Bedoya, aceptado por nosotros como uno de los éxitos más justos de S. S., realmente cualquier argumento que yo recoja encontrará en su camino la impugnacion salida del banco azul ó de este banco (*Señalando al de la Comision*), y vendré yo á tener la pretension de resumir lo que otras personas más versadas en esta materia han dicho antes que yo acerca de los mismos asuntos. Me importa, pues, repito, oponer á algunas afirmaciones otras afirmaciones, á algunas negativas otras negativas, á algunas protestas otras protestas.

El Sr. Sanchez Bedoya no ha sido parco en el uso de la palabra, no ha sido parco tampoco en el uso de las afirmaciones y de los vaticinios, porque en su enciclopédico discurso no ha descartado ni el estado de la Hacienda, y se ha entregado al análisis del estado psicológico de la conciencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de la Guerra; análisis psicológico que aunque S. S. lo ha presentado con la brillantez que acostumbra, no tiene el mérito de la novedad, porque viene figurando como tema obligado en los discursos sobre el mensaje.

Me encuentro tambien ¿por qué no decirlo? con una gravísima dificultad: la de discutir con S. S., que, me ha de permitir que se lo diga con todo respeto, no ha leido el dictámen, ó lo ha leido sin la meditacion necesaria, porque sin duda un exceso de modestia le aconsejó recoger los estudios y los razonamientos de los demás para darles otra forma, con lo cual ha resultado que los razonamientos han ganado en la

brillantez de la expresion, pero que no son nuevos.

Por ejemplo, y me ocuparé de dos ó tres cuestiones capitales, porque para contestar á todo el discurso del Sr. Sanchez Bedoya, Dios sabe el tiempo que necesitaria; S. S. ha hablado del voluntariado, y desconoce lo que el voluntariado significa. Imposible es apreciar el voluntariado por lo que S. S. ha dicho. Por de pronto, la discusion de las obligaciones que se derivan de este servicio, lo que realmente revela es que por ser obra nuestra, que por ser obra de un Ministro que tiene tanto desórden en las ideas y de una Comision compuesta de hombres que han practicado tan poco el servicio de las armas, S. S. no nos ha hecho el honor de leerlo. Pero como estamos hablando aquí en tésis general y discutiendo con hombres civiles, comprenderá S. S. que sin desconocer yo sus méritos militares y sin pretender siquiera compararlos con las hazañas del Sr. Ministro de la Guerra á que S. S. se refirió la otra tarde, le considere como un distinguido Diputado de la minoría conservadora y no tenga en cuenta para nada su hoja de servicios ni sus brillantes campañas.

Su señoría se extrañaba de mis afirmaciones, y para disculpar anticipadamente la extension que yo no sé si en uso de su derecho, pues no me atrevo á decir tanto, ha dado á su discurso, nos decia que se veia obligado á terciar en el debate por culpa mia. ¿Podia yo hacer otra cosa que cuando me interrumpia S. S. al hablar yo de los tratadistas militares, decirle que no le conozco como tratadista militar? ¿Podia yo decir otra cosa, cuando hablando del servicio obligatorio el Sr. Sanchez Bedoya me interrumpia diciendo que estaba enterado, advertirle que podian no estarlo todos los Sres. Diputados, y que yo no hablaba sólo para el Sr. Sanchez Bedoya? ¿Pueden justificar el discurso que S. S. ha pronunciado, estas dos respuestas que tuve que dar con motivo de dos interrupciones que S. S. hizo? De modo que las alusiones personales no han partido de este banco.

Nosotros consideramos mucho al Sr. Sanchez Bedoya, y si precisamente en el camino de los antecedentes de los Sres. Diputados de la minoría conservadora que se dedicaron al estudio de estas materias no tuve la honra ni el gusto de encontrar nunca un texto de S. S... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Si S. S. no me hubiera contestado de cierto modo irónico, no me hubiera obligado á hablar.) Perdone S. S.; yo no puedo hablar con ironía, y mucho ménos tratándose de un Diputado como S. S., que me honra con su amistad. No tome, pues, á mala parte que hubiese opuesto alguna ligera contestacion á sus espontáneas interrupciones.

Pero en fin, yo deseo apartar completamente todo lo que pueda tener un carácter personal; yo he guardado siempre y guardaré gran consideracion á todos los Sres. Diputados, como se la he guardado á S. S.; y si así no lo hubiese hecho, tenga S. S. por expresado mi sincero arrepentimiento; pero esto no quita para que yo afirme, y lo probaré en su dia, porque ya va siendo avanzada la hora y lánguida la discusion, que hay en los textos y en los discursos de dignísimos Diputados de la minoría conservadora asertos que yo tenía el derecho de recoger para demostrar que no se puede hablar del servicio obligatorio en los términos acres, ni de la redencion en los términos benévolos con que aquí se han producido recientemente algunos compañeros de S. S. No puedo hablar del Sr. Vizcónde de Campo-Grande, porque esto suscitaria una alusion. (*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Pido la palabra). Ni hablaré tampoco del Sr. Estéban Collantes, orador elocuentísimo de ese partido, porque no figura desgraciadamente en el catálogo de los vivos; por más que realmente, lo único que yo me proponia decir con relacion al Sr. Vizconde de Campo-Grande no es materia de alusion, no puede dar pretexto á que se pronuncie otro discurso, porque se reduce sencillamente á recordar que el Sr. Vizconde de Campo-Grande no ha sido partidario de la redencion; y como este es un hecho, al afirmarlo no creo dar ocasion á que S. S., en este nuevo procedimiento que se ha introducido en los debates parlamentarios, tenga la bondad de levantarse á hablar para explicarnos lo que es la redencion, porque eso ya lo sabemos, y yo me limito únicamente á decir que S. S. no es partidario de la redencion; ahora S. S., dentro de las prescripciones reglamentarias, podrá hacer de su derecho el ejercicio que guste.

No he de referirme tampoco á ningun otro dignísimo Diputado de la minoría conservadora, ni siquiera me atrevo á aludir al periódico *La Epoca*, que en dos ocasiones distintas ha defendido el servicio obligatorio, no sea que hasta la tribuna de la prensa caiga en la tentacion de pedir la palabra para alusiones; así es que sin decir el nombre, me limitaré á leer un párrafo, porque es verdadera obra maestra de un Sr. Diputado de la actual minoría conservadora, competentísimo militar, que condensa todas las razones prácticas y políticas que nosotros pudiéramos aducir para dolernos de la actitud que ahora adopta el partido conservador; y entiéndase que yo no aplico estos calificativos á la actitud del Sr. Sanchez Bedoya, para quien repito que guardo profundo respeto, sino que como me los encuentro escritos y como se deben á la pluma de un autorizado conservador, espero que SS. SS. lo recibirán cuando ménos con cierta benevolencia.

«Si en nuestra Patria se intentase el establecimiento del servicio obligatorio, no faltaria quien, posponiendo los intereses de la Patria á la conveniencia de una bandería política, y corriendo en busca de una falsa popularidad, llamase tiranía al sagrado deber que todos tenemos de defender la Patria; quien clamaría por el abandono en que se dejaban las artes y la industria, aun cuando no existiera tal abandono, y quien, tomando la defensa de las clases conservadoras, diria que era una iniquidad el hacer empuñar el fusil y desempeñar las rudas funciones del servicio al que, nacido en elevada cuna, se habia educado rodeado de comodidades; nada de esto faltaria, porque de todo se hace un arma de partido, y puede decirse que por todos los políticos está admitido y sancionado el principio de que *el fin justifica los medios.*»

El Sr. Sanchez Bedoya llegaba hasta decir que nadie ha censurado la redencion á metálico en nombre de los principios de la equidad y de la igualdad social; y si yo pudiera, sin exponerme á alusiones que en estos momentos deseo evitar, leería á la Cámara otros párrafos de discursos de varios Sres. Diputados de la minoría conservadora, ó recordar textos de otros Diputados de la mayoría liberal y del partido republicano, podria demostrar, contra esta afirmacion de su señoría tan terminante y categórica, que el argumento más comunmente empleado para combatir la redencion, es el que la presenta como una iniquidad; en-

teudiéndose que la palabra *iniquidad*, y esto es lo grave, la han aplicado á la redencion Gobiernos legítimamente constituidos; que la redencion se ha condenado enérgicamente en los discursos del Trono y en las contestaciones del Parlamento; que la redencion se ha combatido por hombres ilustres de todos los partidos y por jefes del ejército procedentes de todas las armas. Y yo digo, Sres. Diputados, que cuando han afirmado la iniquidad de una institucion autoridades que proceden de todos los partidos; cuando tal institucion se ha declarado inicua é insostenible en discursos de la Corona, acogidos con entusiasmo y aplauso por los Parlamentos, ciertas clases sociales no podrán ménos de extrañarse que las afirmaciones de esos Poderes constituidos y legítimos, no solo en dias de República (puesto que aquí parece que se pretende borrar de la historia de España ese período), sino en dias de Monarquía, constituyan cosa alguna que tienda á subvertir el órden social.

Se ha dicho que la redencion es un impuesto voluntario. No puedo discutir ahora la prestacion personal militar, tal como la trató el Sr. Romero Robledo, de una manera tan ingeniosa como inconsistente; pero sobre esto del impuesto voluntario debo recordar que lo mismo que se dice de la redencion, considerándola como un impuesto voluntario, puede decirse de todos los impuestos. Si yo no pago la cuota de la contribucion industrial que debo satisfacer por mi profesion de abogado, me embargarán mis muebles ó mis fincas, si las poseo; pero tengo la libertad de pagar ó no pagar. La redencion se paga ó no se paga; si no se paga, se va á servir en el ejército. ¡Donosa manera de entender y definir los impuestos voluntarios!

No quiero decir tampoco ni una palabra acerca de ciertos asertos un tanto atrevidos del Sr. Sanchez Bedoya, como el de que los partidos conservadores no han sustentado jamás el servicio voluntario, porque esto pertenece á la historia del reclutamiento militar, acerca de la cual, y con ocasion del exámen reglamentario del tema concreto que suscitará cierta seccion de este proyecto de ley, me propongo decir algunas cosas que, si no constituyen novedades peregrinas, demostrarán que pasan como moneda aceptable muchos errores que conviene rectificar; ni quiero decir nada acerca del profundo error que revela la afirmacion de que los partidos liberales han sustentado siempre el servicio voluntario y han sido enemigos del servicio obligatorio, porque no quiero leer los textos que tengo preparados y que demuestran que lo mismo el general Prim el año 70, que el Sr. Ruiz Zorrilla y sus amigos el año 72, eran partidarios resueltos, decididos, entusiastas, del servicio obligatorio; ni quiero hablar de los admirables discursos del Sr. Castelar, ni traer á cuento tantos datos como podrian aducirse y que tal vez sea necesario recordar en su dia.

Pero para realizar el servicio obligatorio, que es doctrina del partido liberal y doctrina del partido conservador con ciertas intermitencias y ciertas salvedades, se dice que son necesarias muchas cosas. Nada de extraño tiene que eso se diga, porque el partido conservador no se opone al sufragio universal, con tal de que antes se forme un cuerpo electoral instruido é independiente; no se opone al Jurado, siempre que haya una gran cultura jurídica general; no se opone al servicio obligatorio, cuando estén realizadas todas las cosas que ahora indica. Esta es una excepcion dilatoria, tan dilatoria, que de aceptarla no se estableceria jamás el servicio obligatorio.

Reclamaba S. S. para su partido la gloria de haber consignado en la ley el principio del servicio obligatorio en tiempo de guerra, ya que no pudiera aplicarse al tiempo de paz. Ese es un error de S. S. y de sus compañeros, porque esa novedad se debe al partido liberal, del que era digno jefe el Sr. Sagasta; partido que, robustecido hoy con nuevas fuerzas, sigue acatando la jefatura indiscutible del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No se engalane, pues, S. S. con obras ajenas, sobre todo cuando estas obras, como la del servicio obligatorio, son obras pecaminosas, y no es bien atribuirse las desdichas y censuras que puedan resultar de estos desaciertos.

Yo no puedo ni debo discutir ahora acerca del estado de la Hacienda; yo opongo una afirmacion terminante y categórica á las del Sr. Sanchez Bedoya, y en el momento oportuno del debate podremos discutirlo: sostengo que el establecimiento del servicio obligatorio no representa ni un solo céntimo de aumento en el presupuesto de la Guerra. Me choca que ciertas cosas se discutan aquí, cuando ya se han discutido en otras partes, y los argumentos de los impugnadores de ciertas tendencias han encontrado en la práctica una contestacion cumplida.

No á un digno Diputado de la oposicion, sino á uno de los indivíduos más autorizados de una Comision parlamentaria mucho más autorizada que ésta, donde habia tambien paisanos, pero de otro vuelo, y distinguidos militares, en Italia, se le ocurrió á un Diputado manifestar de oficio esta duda al Sr. Ministro de la Guerra, y dijo: «yo no suscribo el dictámen si S. S. no me demuestra que el servicio obligatorio no supone aumento de gastos;» y vino la demostracion tan cumplida, que aquel Sr. Diputado de la Cámara italiana fué el que se encargó precisamente de oponer contestaciones categóricas á todos los ataques nacidos de los inconvenientes económicos. Y cuando hay estas experiencias, realmente se puede decir con alguna autoridad, aparte de las razones y del convencimiento propio, que esto es posible aquí, pues al ménos lo ha sido ya en otra parte.

Yo ya sé que S. S. no acepta este argumento; pero creo que el comun de las gentes puede admitir como antecedente importante el de una obra igual, realizada en las mismas condiciones por otro país.

Dejemos ya esta *calaverada* del servicio obligatorio; y para terminar, porque repito que no quiero contraer la responsabilidad de que hoy no concluya la discusion de la totalidad de este proyecto, y ya nos espera la alusion del Sr. Vizconde de Campo-Grande, dos palabras más he de decir acerca del tono general de las conclusiones capitales del discurso del señor Sanchez Bedoya.

El discurso del Sr. Sanchez Bedoya, sintéticamente significa esto: un Ministro ambicioso de gloria, desconocido entre los hombres consagrados al estudio de los problemas militares, engarzado por raro accidente en un Gobierno de significacion liberal, presenta á la Cámara un proyecto en el que están condensadas ideas tan quiméricas y extravagantes, que, aparte las dudas que suscita acerca de la ordenacion de sus estudios y de sus ideas en su propio pensamiento, deben alarmar como alarman todas las extravagancias y todos los intentos quiméricos; este

Sr. Ministro levanta la bandera de las reformas militares, arrebatándola á otro partido; el ejército español ofrece graves deficiencias en su organizacion, y no satisface las necesidades de los tiempos.

Presentadas todas estas líneas generales, ¿á qué conclusiones se llegaria? Pues se llegaria á las conclusiones siguientes: que si existen graves vicios en la organizacion del ejército, y si el partido conservador que gobernó tantos años no ha podido remediar estas faltas, y el partido liberal no satisfizo nunca á estas necesidades del ejército, y cuando hoy lo intenta encuentra la oposicion de todo el mundo, los defectos imputables á esa organizacion militar son defectos sin remedio, son males sin cura. Y entonces la conclusion inmediata sería llegar á la del Sr. Prieto y Caules y de los Sres. Diputados de la minoría republicana: no hay en los partidos gobernantes ni dentro de este régimen medios de atender á las necesidades del ejército; y eso es lo que el partido liberal ha negado y niega constantemente, porque entiende que dentro de esta legalidad y al amparo de las vigentes instituciones pueden realizarse esas reformas.

Y esas reformas, ¿cuáles son? Las reformas que todos juntos, distinguidos escritores militares y aun Ministros de la Guerra del partido conservador, del partido liberal y del partido republicano, han sustentado y defendido en el Parlamento. Lo que hay es, que cuando estas reformas eran obra de un partido de oposicion, entonces representaban un ideal digno de aplauso, y cuando se ofrecen como soluciones prácticas por un Gobierno, entonces son un título de autoridad para el partido imperante; de modo que estas ideas son simpáticas cuando las defienden las oposiciones, y son antipáticas é irrealizables cuando se presentan como soluciones prácticas por un Gobierno. Pero entonces, ¿quién hace causa política de las reformas militares? Hace causa política de las reformas militares quien aprobándolas en la oposicion, quien diciendo en los preámbulos de sus decretos y de sus proyectos y en los discursos de sus Comisiones que á esas reformas van, que se están estudiando y que á ellas se llegará, cuando llega un momento como el actual, en que un partido gobernante acepta esas ideas y las presenta su Gobierno en un proyecto, entonces se alarman. Pues yo sostengo que no hay empresa más grande para un Gobierno, que realizar en estos momentos las reformas militares, cuyos principios hemos sustentado todos en largas campañas parlamentarias.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, brevísimas frases, en primer lugar, para agradecer al Sr. Canalejas el servicio señaladísimo que me presta ahorrándome una rectificacion. Estoy tan fatigado, y realmente tan necesitado de poner término á este debate por mi parte, que me hubiera sido doloroso tener que hablar de nuevo para rebatir los puntos que S. S. hubiera tratado; pero como S. S. esta tarde, contra su costumbre, no ha discutido, no ha tomado en cuenta mis razonamientos, no ha hecho más que alguna que otra observacion, yo me considero relevado de hacer una rectificacion, y solo diré que valia la pena que S. S. se hubiera tomado el trabajo de convencernos á los Diputados que hemos venido combatiendo el servicio militar obligatorio, que valia la pena, digo, de que S. S. nos hubiera convencido de que con efecto no va á costar este servicio nada al Estado. Su señoría dice que en Italia no costó nada el establecerle, y que teniendo esa experiencia, ¿cómo hay aquí quien se atreva á dudar de que no va á costar nada, de que no va á aumentar los gastos? Claro es que cuando de esta manera se discute enfrente de argumentos, buenos ó malos, malos por ser mios, pero al fin argumentos, cuando así se discute y se aplica el testimonio de Italia, no hay rectificacion que hacer. Por cierto que ahora recuerdo, al tratar de este punto, que en Alemania, al discutir el aumento de unos cuantos centenares de miles de hombres en las reservas, se ha dicho que era preciso gastar una millonada, 1.400 millones: pues el Príncipe de Bismarck ya agradeceria al señor general Cassola la receta esa que ha encontrado para aumentar así extraordinariamente nuestro ejército sin que le cueste al país una peseta más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: La he pedido, Sr. Presidente, no más que para excusarme de nuevo cerca de mi distinguido amigo el Sr. Sanchez Bedoya por no haber prestado á su importantísimo discurso toda aquella atencion que merece. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No me quejo.)

He dicho al Sr. Sanchez Bedoya con toda sinceridad las razones que me obligaban á esta reserva; y por lo que respecta á lo verdaderamente fundamental de las palabras dichas por S. S., yo me permito tan solo advertirle que en este momento no se trata de votar el servicio obligatorio, sino que estamos recogiendo unas alusiones personales de S. S., engarzadas en un debate de totalidad sobre un conjunto de reformas militares; cuando llegue el momento de discutirse este tema, y se dispongan los Sres. Diputados á votar el servicio obligatorio, esté seguro su señoría de que, creyendo yo que esta es la piedra angular del edificio que aspiramos á construir, prestaré, con mis naturales deficiencias de conocimientos y de palabra, á este tema toda la más ámplia atencion que S. S. pueda reclamar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Me aplaza S. S. *ad kalendas græcas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: El Congreso comprenderá que nada estaba más lejos de mi ánimo que tomar parte en este debate; pero el señor Canalejas, que no queria aludirme, ha hecho más; me ha acusado ante mi partido de no participar de las ideas que hoy sustenta, y voy en muy pocos minutos á deshacer esta acusacion. Emplearé en ello muy poco tiempo, á pesar de que es una acusacion tentadora, porque cuenta quince años cumplidos. (*Risas.*)

Trátase, Sres. Diputados, de una discusion habida en este sitio el 4 de Febrero de 1873, época que casi recordaria con cierto placer, si á ella no fuesen unidas las desgracias de la Patria. Y digo que recordaria con cierto placer esa época, porque fué para mí una época de lucha diaria en defensa de los principios esenciales de la sociedad, por el suelo unos, conmovidos todos. En aquella época se habia perdido por los pusilánimes hasta la esperanza de mejores tiempos; porque cuando yo decia que habia una esperanza, y que esta esperanza era la legitimidad monárquica, muchos no lo creíais; y cuando yo decia que la acep-

tárais y que con ella gobernáseis y gobernaríais mejor, me llamaban visionario, y con gran placer veo mi vision realizada.

En aquellos momentos, lo que queríamos salvar, como lo querremos siempre, era el ejército, para libertar al país de unos voluntarios que resultaban demasiado voluntariosos. (*Risas.*) ¿Qué tenía de extraño, despues de todo, que en aquellos momentos, para salvar el servicio forzoso, y no digo el servicio general obligatorio, sino el servicio forzoso, prescindiesen algunos de la redencion, tal como se arroja á la mar una parte de las mercancías para salvar la restante y la vida de la tripulacion?

Yo, sin embargo, no era de esta opinion; yo era contrario á la redencion á metálico, tal como entonces estaba establecida, y lo soy hoy, porque aquella redencion no era la redencion establecida en la ley vigente y que ahora sostenemos. Aquella redencion era una redencion absoluta, como que absoluta era la licencia que se daba á los que se redimian, y en aquella redencion se privaba á los ciudadanos del más hermoso de los derechos, que es el derecho de morir por la Patria, la mejor solucion de una vida que tan poco vale y que tan deleznable es.

Hoy la redencion es solo para las fatigas del servicio en tiempo de paz, quedando los redimidos sujetos á las eventualidades de una guerra, y en aquel mismo discurso establecia la distincion diciendo que nada es tan desigual como tratar igualmente á cosas desiguales, y que para unos la vida de cuartel es una penalidad intolerable, mientras para otros es una mejora de su situacion personal; y finalmente, en aquel mismo discurso decia que los españoles no nos avenimos ni estamos avezados á la inflexibilidad del *recht* teutónico, porque estamos educados en el *jus* latino, que admite la equidad al lado del derecho. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **OROZCO**: Para rectificar, que con ella quedé pendiente hace once dias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: La brevedad será mi norma, señores Diputados. Once dias hace, tuve el honor de levantar mi voz para rectificar, y quedé pendiente en la contrarrectificacion, digámoslo así. Creo que con toda mesura, las dos veces que he tenido el honor de intervenir en este debate, me he expresado. El señor Ministro de la Guerra así lo comprendió y así lo manifestó cuando contestó resumiendo el debate; sin embargo, S. S., al darme las gracias por lo bien que le habia tratado, no tuvo una palabra para contestar á los argumentos que presenté. Rectifiqué hoy hace once dias, como antes dije, y en esta rectificacion me manifesté todo lo conciliador posible. Expuse medios de transaccion é hice al Sr. Ministro de la Guerra preguntas tales, que me parecia que por interés del ejército, por interés del país y por la discusion misma que sosteníamos, merecian ser contestadas, y en vano he esperado que contestase S. S., no á la humilde persona que os dirige la palabra, sino á lo que exigia el esclarecimiento de los puntos que yo deseaba que esclarecidos fueran. Como yo no puedo considerar, ni considero, que de parte del Sr. Ministro de la Guerra haya descortesía, porque no es posible que en persona de tales condiciones descortesía quepa, entiendo más bien que es olvido, y para que el Sr. Ministro de la Guerra pueda subsanar este olvido y pueda manifestar concretamente, desvaneciendo las dudas que en la discusion se han manifestado, cuáles son las ventajas que resultan para determinadas armas y cuáles son los perjuicios que otras sufren, yo ruego nuevamente al Sr. Ministro de la Guerra se sirva decir cuáles son esas ventajas y cuáles son esos perjuicios.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Ya lo veis, Sres. Diputados; no pensaba yo ciertamente esta tarde volver á intervenir en el debate; pero el señor Orozco me obliga á molestaros nuevamente.

En efecto, Sr. Orozco, yo no le contesté á S. S., porque no es costumbre ni es deber de los Ministros de la Guerra, y de los Ministros en general, cuando se trata de debates de esta naturaleza, el levantarse á contestar á todos los oradores que los combaten, porque entonces estarian demás las Comisiones. La Comision contestó á S. S.; si su contestacion no le satisfizo, yo lo siento mucho.

Pero dice S. S. que me dirigió personalmente varias preguntas. Si las preguntas que me dirigió S. S., y que ahora no recuerdo, son las que acaba de indicar, no le extrañe á S. S. que no le contestara. Porque, ¿qué es lo que exige de mí S. S.? ¿Que le diga qué ventajas producen las reformas á las armas generales, y qué desventajas ó perjuicios ocasionan á las demás armas? Pues sencillamente, Sr. Orozco, á nadie producen perjuicios, y á todos ventajas. ¿Queda S. S. satisfecho? Pues es todo lo que tengo que decir.

Y para que el Sr. Sanchez Bedoya, que tambien me ha dirigido preguntas á que no he contestado, no pueda decir que dejo de contestarlas por falta de cortesía, he de manifestar á S. S. una sola cosa, y es, que, puesto que S. S. me niega autoridad, competencia, prestigio y todas aquellas cualidades necesarias para presentar en el Parlamento reformas de esta trascendencia, á cambio de creerse S. S. con toda la autoridad que se necesita para combatirlas, y puesto que S. S. me ha causado esta tarde una herida y me ha dado por muerto, ya ve S. S. que la herida no puede ser más mortal, nada tengo que contestar á S. S., ni tiene interés para S. S. lo que le conteste un muerto. Por esta razon omito contestar á S. S.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra el Sr. Orozco.

El Sr. **OROZCO**: La misma cortesía que yo solicitaba del Sr. Ministro de la Guerra, me obliga á contestar á la pregunta que me ha hecho; pero en primer lugar, le he de decir á S. S. que no le he hecho cargo ninguno, ni directa ni indirectamente, por no haberme contestado; que comprendo que la Comision está para contestar, y con su contestacion me honro y satisfago, y que no siempre lo hacen los Ministros; pero creo que S. S., en su alta penetracion, comprenderá que es muy raro que cuando el Sr. Ministro de la Guerra ha sido atacado ó tratado con formas más ó ménos duras, se haya levantado á contestar, y que cuando ha sido tratado tal como yo entiendo que lo he hecho, con la cortesía que se merece, no se haya creido en ese mismo deber de contestar.

A la pregunta que me hace S. S., de si satisfecho quedo de la contestacion que me ha dado, debo decirle que de ninguna manera, y creo que de esta falta de satisfaccion mia participarán los Sres. Diputados. A la solicitud mia de que concretara S. S. los beneficios ó los perjuicios que este proyecto produce al ejército, ha manifestado que no hay ningun perjuicio para nadie y que hay ventajas para todos; y yo debo decirle que el cuerpo de Estado Mayor, por ejemplo, y entre otros, está herido de muerte, ya continúe en la forma en que se encuentra, ó ya se le mate. Si subsiste como está, no tiene autoridad ninguna por lo que en la discusion de él se ha dicho; y si se le mata, como le mata el proyecto, dígame S. S. dónde están los beneficios que ese cuerpo recibe.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: La mayor satisfaccion que he tenido despues de pronunciar mi discurso, ha sido la de que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni el Sr. Canalejas me hayan contestado. Por consiguiente, no es que á mí no me importe, como el señor Ministro de la Guerra acaba de decir, que me conteste ó no, porque yo haya dado á S. S. por muerto; es que me alegro, que me satisface, que me complace que S. S. no me haya contestado; pero si á mí personalmente me complace lo que S. S. ha hecho y lo que ha hecho el Sr. Canalejas, por lo cual no he proferido queja ninguna, y el Sr. Ministro de la Guerra ha sido el que se ha anticipado á darme una explicacion que yo no le he pedido; si á mí personalmente me satisface y me complace eso, lo que es al país, cuando se aducen razones y argumentos en la medida de las fuerzas de cada uno para demostrar que un proyecto no es realizable y que no contiene la verdad, le importa mucho, y al Parlamento le importa tanto como al país, saber si con efecto lo que ha escrito el Sr. Ministro de la Guerra en ese papel, lo que ha traido á la Cámara para que lo apruebe, lo que más adelante ha de llevar á la sancion de la Corona, contiene la verdad, y le importa tambien mucho á la Cámara saber si ese proyecto es ó no realizable. Por lo que á mí se refiere, como tengo formada mi opinion y la he expresado por cierto con demasiada extension, lo demás me tiene sin cuidado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): ¿Es que no se ha discutido bastante este proyecto? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No.) ¡Ah! Su señoría es el único que tiene la pretension de haber traido aquí nuevos argumentos. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pensamos seguir discutiendo.) Eso es distinto, y por eso es por lo que no se pueden discutir los detalles que ha traido S. S. con demasiada latitud, y no sé, si no le conociera á S. S., si con toda la buena fe... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso ya no se tolera aquí, ni en ninguna parte.—*Rumores.*) Que no sé si con toda la buena, si no le conociera á S. S.; eso es lo que he dicho antes. Es exigir demasiado de la resignacion de un Ministro de la Corona, el tolerar que S. S. trate de *papel* un proyecto presentado por el Gobierno con la firma de S. M., tratándolo como lo ha tratado.

Por otra parte, ¿qué argumentos ha presentado S. S. aquí en contra del proyecto? ¿Qué tienen que ver las fortificaciones, de que S. S. se ha mostrado tan enamorado esta tarde? ¿Es eso objeto de este proyecto? ¿Trata este proyecto de ese asunto? ¿Qué tiene que ver que el armamento alcance más ó ménos? ¿tiene algo que ver esto con el servicio general obligatorio? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Sí.)

Señores, no habia oido en mi vida otra cosa parecida. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No se ha enterado S. S.) Me he enterado de lo que S. S. ha dicho (*El Sr. Sanchez Bedoya*: De nada), y he dicho que no tiene nada que ver eso que ha traido S. S. aquí esta tarde... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Cuál es el primer elemento: el ejército, ó el armamento?—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¿Qué tiene eso que ver con el proyecto que se discute? ¡Pues no faltaba más! Lo que hay es que á S. S. le convenia pronunciar un discurso de cinco horas, con toda la elocuencia que hemos visto y que hemos aplaudido, y S. S. se empeña en creer que nos ha traido en ese discurso nuevos argumentos que exigirian contestacion de nuestra parte, y nosotros no hemos visto ninguno nuevo, y por no haber visto ninguno nuevo, es por lo que no nos hemos creido en la necesidad de levantarnos á rebatir el discurso de S. S. Porque ¿quién es juez en esto? Es juez la Comision y el Ministro. Ninguno de nosotros hemos creido que despues de los discursos del jefe del propio partido de S. S., despues de los discursos elocuentísimos que aquí se han pronunciado, en los cuales se han tratado con toda la extension debida estos asuntos, lo que S. S. ha dicho esta tarde en el Congreso mereciera una nueva discusion. Pero de esto, solo nosotros somos los jueces, y por eso hemos usado de nuestro derecho, y al levantarme yo momentos antes á contestar á la indicacion de mi amigo el señor Orozco, por si acaso S. S. se sentia molestado del mismo modo, me he anticipado á darle ciertas explicaciones, lo cual, si S. S. no quiere agradecerme, no me lo agradezca, porque no lo he hecho por eso; pero el país y la Cámara me parece que deben estar bien satisfechos de que este proyecto es el que más se ha discutido en los anales parlamentarios.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para repetir con más claridad, si esto es posible, lo que he dicho: que no he pedido explicacion ninguna, de ninguna clase, de ningun género, al Sr. Ministro de la Guerra porque me hubiera ó no contestado; de tal manera, que estaba fuera del salon y me paseaba tranquilamente y fumaba, sin tener en cuenta que S. S. me iba á contestar; habia tenido, no la resignacion de que habla su señoría, sino la satisfaccion de que S. S. no me contestara, y vine cuando me dijeron que S. S. hablaba de mí y me aludia. Yo no me quejaba: ¿á qué venía, pues, una explicacion anticipada sobre una queja que yo no habia formulado? Despues de la explicacion de S. S., por los términos en que S. S. la hizo, no por la explicacion misma, es cuando yo me he creido obligado á contestar á S. S. algunas frases. Y ahora solo voy á decir á S. S. muy pocas.

Su señoría no ha tenido por conveniente contestar mi discurso. No es necesario; yo repito que de eso me felicito. Su señoría, en cambio, ha tomado pretexto de una palabra que á mí se me ha escapado, referente á ese proyecto de ley, calificándole de papel, para hacer unas cuantas frases, sin duda porque su

señoría venía hoy dispuesto á no contestar á las cosas sérias y formales, y sí á aquellas pequeñas y que no tienen importancia.

Y en punto á resignacion, de que habla S. S., me parece á mí que si resignacion hay en S. S. porque se siente mortificado por la marcha que lleva este debate, más resignacion hay en nosotros, más resignacion hay en las oposiciones y más resignacion hay en el país, que se ve amenazado de unas innovaciones y de unos progresos, como los llama S. S., respecto de los que en esta discusion, á la cual yo no he traido nada nuevo ciertamente, pero á la cual las oposiciones han traido mucho nuevo y mucho bueno, se han dicho cosas de mucha importancia que están todavía por contestar. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Queda terminada la discusion de la totalidad, y se procederá á la discusion por artículos.

Se suspende esta discusion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos los correspondientes á las designadas con los núms. 44 al 52, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«Núm. 44. Los concesionarios de la línea férrea de Olot á Gerona, suplican que se les otorgue una subvencion de 20.000 pesetas por kilómetro ú otra cantidad mayor ó menor, á juicio del Congreso, mediante la imposicion de las condiciones que estime oportunas.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 45. D. Juan Eugenio Ruiz Gomez, abogado y vecino de esta corte, suplica que se dicte una ley en que se disponga que en los contratos y demás actos civiles privados y documentos en que se consignen, cualquiera que sea la forma que se les dé y los requisitos que en ellos se exijan, no podrá intervenir por oficio ó mediante retribucion, ejerciendo funciones notariales, ningun funcionario público ni persona particular, sino el notario; y que el Ministro de Gracia y Justicia, consultando á las corporaciones, funcionarios y personas competentes en la materia, presente á las Córtes un proyecto de ley para facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el Registro de la propiedad, incluyendo en él todas las reglas ó disposiciones que á dicho fin considere precisas para estudiarlas en su conjunto aunque despues hayan de constituir dos ó más leyes.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 46. La Cámara de comercio de Alcoy, suplica la creacion de los tribunales especiales de comercio, bajo el nombre de Jurados mercantiles, y promulgacion de una ley de enjuiciamiento en armonía con las bases que se adopten para el modo de ser y funcionar de los mismos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 47. D. Jaime Cañellas y Roig, vecino de la Puebla de Marratei (Baleares), suplica que se le admita en el cuerpo de carabineros de la plaza de Mallorca.

La Comision es de dictámen pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 48. Varios torreros de faros de la provincia de Oviedo suplican que se concedan á los hijos y esposas de los funcionarios de dicho cuerpo los mismos derechos á Monte-pío ó viudedad que á los de otros de carreras facultativas y administrativas, como por ejemplo, los ayudantes de obras públicas, el personal auxiliar de oficinas militares, etc.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 49. La Cámara de comercio, industria y navegacion de Huelva suplica el restablecimiento de la jurisdiccion mercantil, creando tribunales especiales de comercio bajo la denominacion de Jurados mercantiles.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núms. 50, 51 y 52. D. Silvestre Iso, notario de la villa de Sos, D. José Rabadán, de la de Navanés y Don Wenceslao Santander y Rodriguez, de la de Alburquerque, exponen que se adhieren á lo solicitado por el director de la *Gaceta Jurídico Universal* para que se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado, y se promueva la adopcion de medidas encaminadas á facilitar la inscripcion de los inmuebles de poco valor en el registro de la propiedad.

La Comision es de dictámen pase al Ministerio de Gracia y Justicia.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley fijando bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo habia elegido presidente al Sr. Silvela (D. Francisco), y secretario al Sr. Montejo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

El de la Comision mixta sobre el proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á varios Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Guía á San Isidro (Gran Canaria). (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre dehesas boyales. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Para reproducir la adicion presentada á la base 3.ª para la formacion de un Código civil.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda reproducida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido; los demás asuntos pendientes, y voto particular del señor Rodriguez San Pedro al dictámen sobre el Código civil.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Rodriguez San Pedro, á las bases 4.ª y 17.ª del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de bases para publicar el Código civil.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, deseoso de contribuir en la modesta escala de sus fuerzas á que la importante obra de la codificacion del derecho civil se realice en nuestra Patria, ha tenido profunda satisfaccion al poner su firma al lado de la de sus muy dignos compañeros en la Comision llamada á dar dictámen sobre esa materia, viniendo por ámplias transacciones á un criterio comun en la resolucion de las principales bases trazadas para la redaccion del Código futuro, siquiera los principios que cada cual tome como punto de partida sean diferentes.

Estimando el infrascrito que la formacion del Código civil no debe confiarse á una sola escuela de las que en el campo de la política se traducen en partidos militantes, ni ménos ser el producto de lo que suele considerarse como un compromiso de estos partidos, sino aspirar, por el contrario, á que sea una obra verdaderamente nacional, y por ello, como la resultante del empeño de todos en la realizacion del derecho comun, que ha de ser conciliacion de todo lo legítimo y no predominio de aspiraciones exclusivas, mantenidas con más empeño que justicia, hubo de suscribir con gran contentamiento el dictámen á que se refiere en el presente voto, por venirse en él á la consecucion de estos trascendentales propósitos, despues de salvar sus opiniones en cuanto á la motivacion, y de reservarse la presentacion de este mismo voto, que toca á pocos y muy concretos puntos de las bases propuestas al acuerdo del Congreso.

Verdadero sentimiento causa al que suscribe tener que separarse aun en estos puntos especiales de la autorizadísima opinion de sus muy ilustrados compañeros, singularmente cuando los más árduos problemas comprendidos en las precitadas bases fueron por todos resueltos de mútuo asentimiento; pero, no obstante su deseo de mantener éste hasta en los últimos detalles, ha tenido que consignar su particular modo de sentir en algunos capítulos, que le parecen de funestas consecuencias, si tuvieran su lugar en el Código civil tal como los propone la mayoría de la Comision.

Esta ha entendido, acertadamente al parecer del infrascrito, que debia asentarse como regla general en materia de filiacion natural la no investigacion de la paternidad; mas al propio tiempo admite esa investigacion abiertamente en relacion con la materni dad, no ménos expuesta á los inconvenientes y daños para la tranquilidad de las familias, el órden social, que se cifra en el honor, y demás peligros que han obligado á admitir el principio de aquella no investigacion.

En las tristes direcciones que de algun tiempo á esta parte ha tomado la punible explotacion del secreto ó meramente del sosiego ajeno, no es hora por cierto de cubrir al hombre y á las familias del mal que por ese lado les pueda amenazar y dejar abierto el camino para un mal mucho mayor é infinitamente más peligroso, cuando es la mujer la que recibe las afrentas.

Tampoco piensa el que suscribe en lo tocante á las uniones ilegítimas, que sus frutos hasta cuando ellos son expresamente reconocidos y por sus otras condiciones tienen la calificacion jurídica de hijos naturales, merezcan la consideracion que dentro del órden de las sucesiones deferidas por la ley, les concede la mayoría de la Comision en su dictámen, con extraordinaria alteracion del derecho vigente y tradicional en nuestra Patria.

Más es ocasion la presente de afirmar los lazos de la moralidad en la constitucion de la familia, que de

ser blandos con su relajacion, admitiendo, casi al par de la filiacion legítima, la de los hijos ilegítimos, llamándolos al goce de la sucesion de sus padres antes que los hermanos y aun antes que la esposa, á la que arrojarán de la casa conyugal, santificada por el matrimonio y por su propia pureza.

Enhorabuena que los desgraciados frutos de una union, siquiera sea ilegítima, tengan del legislador la atencion precisa para que en ellos se realice el derecho que ganan con solo ser traidos á la vida, y segun su relacion con otros derechos nacidos conforme á las leyes y al más sólido fundamento de la conservacion social puedan ir consiguiendo mayores amplitudes en la parte que las mismas leyes les reserven; mas de esto á ocupar el sitio de mayor preferencia en la sociedad y en la familia, continuando á título de herencia la personalidad entera del finado, que se perpetuaría así, no por los medios ordenados de la ley, sino con infraccion de sus preceptos, excluyendo á los hermanos nacidos en el mismo hogar y al cónyuge superviviente que contribuyó á formarle, dignificarle y sostenerle, hay distancia tan grande, que el infrascrito no ha podido salvarla, á pesar de su deseo de rendirse á las mayores luces de sus dignísimos compañeros y de deferir á la superior inteligencia que en todos y cada uno de ellos reconoce.

Por las consideraciones expuestas y las demás que, caso necesario, habrá de exponer en la discusion, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso como bases 4.ª y 17.ª del dictámen referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil, las siguientes:

BASE 4.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad, ni la de la maternidad, sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre ó de la madre, en sus casos respectivos, del que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con este fin, ó cuando medie posesion de estado. Se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando esta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las formas de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

BASE 17.ª

A la sucesion intestada serán llamados:

1.° Los descendientes legítimos.
2.° Los ascendientes.
3.° Los hermanos é hijos de éstos.
4.° El viudo ó la viuda.

Se establecerá en cada uno de los anteriores grados de sucesion la proporcion en que deberán concurrir en la paterna, los hijos naturales, aumentándose dicha porcion en los grados posteriores al de los descendientes legítimos, á partir de la cuota señalada en la base 15.ª para cuando estos existan; determinandose tambien el lugar que han de ocupar en la sucesion paterna cuando concurran con colaterales antes no expresados. Se fijarán asimismo las reglas á que ha de sujetarse la sucesion de los hijos naturales en la herencia materna. No pasará la sucesion intestada del sexto grado en la línea colateral. Sustituirán al Estado en esta sucesion, cuando á ella fuere llamado, los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion gratuita del domicilio del finado; en su defecto, los de la provincia; á falta de unos y otros los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, relativo á la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas que el Tesoro de la Península hizo á las Cajas de la isla de Cuba á virtud de la Real órden de 9 de Diciembre de 1881.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas, hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de la isla de Cuba á virtud de lo dispuesto en Real órden de 9 de Diciembre de 1881, se aplicarán:

Primero. El producto íntegro de las anualidades de la deuda de Cuba, realizado por el Tesoro, de las recibidas en pago del referido anticipo;

Segundo. El producto líquido que se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 7.926.250 pesetas de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886, recibidos en canje de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociacion, y

Tercero. El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociacion por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de 4.650 pesetas de resíduos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.° Con los productos á que se refiere el artículo anterior, se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda autorizado para disponer lo conducente al cumplimiento de la presente ley.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los artículos del proyecto de ley estableciendo el juicio por jurados, en que difieren los textos que aprobaron respectivamente los dos Cuerpos Colegisladores, han sido examinados por esta Comision mixta con el cuidado que requeria materia tan delicada, y con unánime espíritu de concordia. Por esto, y porque ninguna divergencia recaia en cosa sustancial, ha sido fácil llegar á las conclusiones del presente dictámen.

En ellas se ha procurado fundir, dentro de la unidad orgánica y bien concertada que necesitan, más todavía que otras, leyes de esta índole, las incontestables mejoras que el proyecto alcanzó en el Senado y los designios con que el Congreso adoptó los artículos modificados. Entiende la Comision que basta comparar los proyectos de una y otra Cámara, y ver en cada caso el texto que se propone en este dictámen, para conocer los motivos del mismo, singularmente si se recuerdan los debates que registran los *Diarios de Sesiones*.

El Senado consignó un art. 2.° adicional autorizando al Gobierno para crear en la capital de la provincia de Canarias una Audiencia de lo criminal; y la Comision hace constar que se ha abstenido de examinar el fondo de aquella enmienda, porque, no habiendo versado sobre tal asunto las deliberaciones del Congreso, y pareciendo, aunque conexo, extraño á la peculiar materia de la presente ley, el citado párrafo debe eliminarse, dejando íntegra la cuestion para otro proyecto, por el cual se inicie, dilucide y adopte la determinacion más acomodada al bien público.

Evacuando, pues, esta Comision el honroso encargo que recibió de las Cámaras, tiene el honor de someter á las mismas lo siguiente:

Art. 4.° El Tribunal del Jurado conocerá:

1.° De las causas por los delitos siguientes:

Delitos de traicion.

Delitos contra las Córtes y sus indivíduos y contra el Consejo de Ministros.

Delitos contra la forma de gobierno.

Delitos de los particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.

Delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.

Delitos relativos al ejercicio de los cultos.

Delitos de rebelion.

Delitos de sedicion.

Falsificacion de la firma ó estampilla Real, firmas de los Ministros, sellos y marcas.

Falsificacion de la moneda.

Falsificacion de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados, cuya expendicion esté reservada al Estado.

Falsificacion de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.

Falsificacion de documentos privados.

Abusos contra la honestidad cometidos por funcionarios públicos.

Cohecho.

Malversacion de caudales públicos.

Parricidio.

Asesinato.

Homicidio.

Infanticidio.

Abortos.

Lesiones producidas por castracion ó mutilacion

ó cuando de sus resultas quedare el ofendido imbécil, impotente ó ciego.

Duelo.

Violacion.

Abusos deshonestos.

Corrupcion de menores.

Rapto.

Detenciones ilegales.

Sustraccion de menores.

Robos.

Incendios.

Imprudencia punible, cuando si hubiera mediado malicia el hecho constituiría alguno de los delitos aquí enumerados.

2.° De las causas por delito cometido por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion, exceptuando los delitos de lesa majestad y los de injuria y calumnia contra particulares. Se considerarán para este efecto como particulares los funcionarios públicos que hubiesen sido injuriados ó calumniados por sus actos privados.

Art. 6.° La competencia del tribunal del Jurado se determinará por la Audiencia ó Sala de lo criminal, segun el concepto que el hecho haya merecido á las partes acusadoras; y si hubiere divergencia entre éstas respecto de la calificacion del delito imputado, se hará la determinacion con sujecion á la más grave de las calificaciones formuladas, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 65.

Contra la resolucion de la Audiencia ó Sala de lo criminal no se dará más recurso que el de casacion.

Art. 7.° El Tribunal del Jurado será competente para conocer no solo de los delitos consumados á que se refiere el art. 4.°, sino de los frustrados y tentativas; así como de la proposicion y conspiracion que se realicen para cometerlos, cuando estén penadas en el Código, y de la complicidad y encubrimiento.

Tambien conocerá con la misma extension de los delitos conexos con los anteriores, al tenor de lo preceptuado en el art. 17 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 10. No tienen capacidad para ser jurados:

1.° Los impedidos física ó intelectualmente.

2.° Los que estuvieren procesados criminalmente.

3.° Los condenados á penas aflictivas ó correccionales, mientras no hubieren extinguido la condena y trascurrido despues sin delinquir quince años.

4.° Los que hayan sido condenados dos ó más veces por causa de delito.

5.° Los quebrados no rehabilitados.

6.° Los concursados que no hubiesen sido declarados inculpables.

7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes, si estuviera expedido contra ellos mandamiento de apremio.

8.° Los que hubieren sido socorridos por la Beneficencia pública como pobres de solemnidad durante el año en que se hiciesen las listas generales de jurados.

Art. 11. El cargo de jurado es incompatible:

1.° Con cualquiera otro de las carreras judicial ó fiscal.

2.° Con el servicio militar activo.

3.° Con los de Ministro de la Corona, Subsecretario y Director de Ministerio.

4.° Con los de gobernadores de provincia, delegados de Hacienda y secretarios de Gobierno de provincia.

5.° Con los de notario, médico titular, farmacéutico y veterinario, en los pueblos en donde no hubiese más que uno.

6.° Con los de empleados públicos de telégrafos, correos y ferro-carriles.

7.° Con los de auxiliares y subalternos de los tribunales y Juzgados y empleados ó agentes de órden público ó de policía.

8.° Con los de maestros de primera enseñanza de las poblaciones donde no hubiere audiencias territoriales ó de lo criminal.

9.° Con los de empleados públicos de establecimientos penitenciarios y cárceles.

Art. 13. Pueden excusarse de ser jurados:

1.° Los mayores de 60 años.

2.° Los que necesiten del trabajo manual diario para ganar un salario con que atender á su subsistencia.

3.° Los que hubiesen ejercido el cargo de jurado ó suplente, mientras no trascurra el período de un año.

4.° Los Senadores y Diputados á Córtes, mientras éstas estén abiertas.

Art. 14. Las primeras listas de jurados se formarán por una Junta que se constituirá con el juez y fiscal municipales, el alcalde ó un teniente, los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor contribuyente por industrial del término, que estén en el pleno goce de sus derechos civiles. Entre los contribuyentes de igual cuota serán preferidos los que residan en la poblacion, y entre estos se turnará anualmente por órden de mayor edad.

Si algun contribuyente llamado á la Junta no residiere en la poblacion, se podrá excusar, sin incurrir, en la multa de 50 á 100 pesetas, que el juez municipal podrá imponer á los residentes que rehusen el cargo sin causa justificada en sentir del mismo juez.

El juez municipal, y en su defecto el alcalde ó teniente, presidirá la Junta, y funcionará como secretario de ella, sin voz ni voto, el secretario del Juzgado.

El juez municipal reclamará con la debida anticipacion los antecedentes necesarios á la oficina competente, y designará los vocales de la Junta que hayan de funcionar en calidad de contribuyentes, haciendo que se les notifique el nombramiento.

Las reclamaciones que surjan sobre la constitucion de la Junta ó sus incidencias, no entorpecerán las funciones ni viciarán los actos de la Junta. Conocerá de ellas la Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno ó la Sala de gobierno de la Audiencia territorial del respectivo distrito, y la sustanciacion se reducirá á la queja documentada del reclamante y el informe, con los justificantes oportunos del juez municipal. Este será castigado por la Junta ó Sala de gobierno, sin ulterior recurso, con multa de 150 á 500 pesetas, cuando hubiere procedido ilegítima ó maliciosamente en la constitucion de la Junta ó en el desempeño de la mision que le incumbe. En su primera reunion las Juntas municipales formarán las listas generales de cabezas de familia y de capacidades, con arreglo á los arts. 8.°, 9.°, 10 y 11 de esta ley. En los años sucesivos acordarán las inclusiones ó exclusiones que procedan para rectificarlas.

Art. 31. Durante el mes de Mayo, el juez de instruccion designará los ocho vocales que, bajo su presidencia, han de formar la Junta del partido ó distrito. Esta se compondrá del cura párroco y del maestro de

instruccion primaria más antiguo de la poblacion donde se constituya la Junta, y de seis contribuyentes que estuviesen en el pleno goce de sus derechos civiles, designados estos por suerte, sacando cuatro nombres entre los 12 mayores contribuyentes por territorial y dos nombres entre los seis mayores contribuyentes por industrial que residan en la poblacion. No entrarán en suerte los que aquel año hayan sido vocales de una Junta municipal, segun el artículo 14. El acto del sorteo será público y se anunciará con tres dias de anticipacion en el *Boletin oficial*. El secretario del Juzgado lo será de la Junta, sin voz ni voto.

La antigüedad del párroco y del maestro de escuela se determinará solamente por el tiempo que lleven de residencia en la respectiva poblacion. Cuando no haya párroco, hará sus veces en la Junta el que, como ecónomo, regente la parroquia. Los individuos llamados á constituir la Junta solo podrán excusarse con justa causa, y las faltas de asistencia no justificadas se castigarán de plano por el juez del partido con multa de 50 á 100 pesetas. Se reputará suficientemente justa cualquier excusa que el párroco alegue por razon de las obligaciones de su ministerio.

A las reclamaciones que surjan sobre la constitucion de la Junta de partido y sus incidencias, será enteramente aplicable el párrafo 5.° del art. 14.

Luego que el juez de instruccion haya recibido las copias certificadas de las listas municipales, convocará á la Junta, y ésta, por mayoría de votos, decidiendo el presidente los empates, y debiendo asistir la mitad más uno de sus miembros para celebrar sesion, elegirá la décima parte de los cabezas de familia comprendidos en todas las listas municipales, que considere más aptos para el cargo de jurados, procurando que la eleccion recaiga en vecinos de todas las localidades, sin desatender las distancias y los medios de comunicacion que puedan facilitar la asistencia de los electos á las sesiones del Tribunal.

Si la décima parte no llegase á 200 cabezas de familia, se completará este número mínimo, que se reducirá á 150 allí donde el número de los empadronados en tal concepto no llegue á 500.

Si todas las listas municipales de capacidades contuviesen más de 150 nombres, la Junta designará los que conceptúe más idóneos, hasta dicho número, en la forma que indica el párrafo 4.° Si no llegasen al referido número, no se hará en esta lista reduccion ninguna.

Cuando quiera que los acuerdos de la Junta de partido ó distrito no se adopten por unanimidad, deberán constar en el acta, no solo las votaciones nominales, sino tambien los motivos, sucintamente expuestos, de los encontrados pareceres.

Art. 33. La Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno ó Sala de gobierno de la Audiencia territorial, formará las listas definitivas de jurados del distrito respectivo, con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª Para cada partido judicial del distrito se formará una lista de cabezas de familia, comprensiva de 200 nombres, y otra de capacidades de 100, que se reducirán á 150 y 75 respectivamente, cuando la lista de cabezas de familia remitida por la Junta de partido no contenga más de 200 nombres, al tenor de lo dispuesto en el art. 31, y á 100 y 50 cuando no contenga más que 150. Para las poblaciones donde existan dos ó más jueces de instruccion, se formará una sola lista de cabezas de familia y otra de capacidades, incluyendo respectivamente 100 y 50 individuos, además del número que corresponde á un solo partido por cada uno de los otros Juzgados. Si las listas de capacidades no fuesen suficientes para completar el número, se adicionarán con los nombres de los mayores contribuyentes que figuren en las listas de cabezas de familia, donde se considerarán como baja.

2.ª La Junta ó Sala de gobierno, en vista de las actas de las Juntas de partido ó distrito y de los otros antecedentes que hubiere allegado, podrá acordar que no entren en el sorteo prevenido en la regla 3.ª aquellos individuos cuya idoneidad hubiera sido discutida en las Juntas de partido ó distrito.

3.ª Los nombres de todos los individuos que figuren en las listas remitidas por los jueces, excepto los que se hubieren excluido en virtud de la regla anterior, entrarán en suerte para la designacion de los que han de formar las listas definitivas de cabezas de familia y de capacidades, segun la regla 1.ª

El sorteo se hará en audiencia pública por la Sala ó Audiencia respectiva, sacando el presidente una á una las papeletas, préviamente insaculadas, con los nombres de todos los que deban entrar en suerte.

4.ª Contra los actos y acuerdos de las Audiencias en la formacion de las listas definitivas no se darán otros recursos que los de responsabilidad.

5.ª Las listas definitivas quedarán ultimadas antes del dia 1.° de Agosto de cada año.

6.ª Inmediatamente se publicarán en el *Boletin oficial* las listas definitivas de cada partido judicial.

Art. 42. El tribunal del Jurado se reunirá dentro de las épocas que se señalan á continuacion.

Desde 1.° de Enero á 30 de Abril.

Desde 1.° de Mayo á 31 de Agosto.

Desde 1.° de Setiembre á 31 de Diciembre.

Las reuniones se verificarán en las poblaciones donde existan Salas ó Audiencias de lo criminal, ó en las cabezas de partido cuando por el número de procesados y testigos, la índole de los procesos, la mayor facilidad de las comunicaciones ú otras circunstancias, pareciere preferible para la administracion de justicia. En Baleares y Canarias, el tribunal del Jurado que haya de conocer de las causas de un partido judicial que no radique en la Isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza del partido respectivo.

El Presidente de la Audiencia de lo criminal bajo la inspeccion del de la territorial respectiva y este por lo tocante al distrito de la Sala de lo criminal, señalarán con la conveniente anticipacion los lugares y los dias en que hayan de comenzar las sesiones de cada período, y se publicará el acuerdo en el *Boletin oficial*. Tambien se podrá acordar que las sesiones se celebren en lugar más próximo al en que se hubiere perpetrado el delito, cuando circunstancias excepcionales lo exigieren.

Art. 44. Despues de verificados estos alardes, ó en el caso del párrafo segundo del artículo anterior, prévia la designacion del lugar y el dia en que deban comenzar las sesiones, uno de los secretarios de la Audiencia ó Sala de lo criminal de la Seccion respectiva, sacará á la suerte 20 jurados de la lista de cabezas de familia, y 16 de la de capacidades de cada partido judicial, extrayendo una á una las papeletas, que irá entregando al presidente para que las lea en alta voz, de cuya diligencia se extenderá la correspondiente acta.

Serán préviamente citados y podrán asistir el Ministerio fiscal y los abogados defensores de los acusados y de los acusadores particulares en las causas correspondientes al partido judicial que hayan de ser vistas y sentenciadas.

No entrarán en suerte los indivíduos de las listas definitivas respecto de los cuales, por antecedentes que el juez municipal hubiese remitido en virtud del art. 34 de esta ley, ó por documentos que los interesados presenten, si el tribunal los estima bastantes, conste que están en alguno de los casos señalados en los arts. 10 y 11 de esta ley.

Tampoco entrarán en sorteo los que se hubieren excusado justificadamente por alguno de los motivos que menciona el art. 13.

Oida la lectura de cada papeleta, el Fiscal y los abogados de las partes á que se refiere el párrafo 2.° cuando asistan al acto, manifestarán si recusan al jurado por alguna de las causas enumeradas en el art. 12, puntualizándola con todas las circunstancias en que funden la recusacion.

Así formulada ésta, si todas las otras partes presentes se mostrasen conformes con la certeza del motivo expresado por el recusante, se admitirá la recusacion sin más pruebas. En defecto de unanimidad, se sorteará el sustituto, recusable á su vez del jurado recusado, para que reemplace á éste en el caso de ser admitida la recusacion definitivamente, en vista de las pruebas.

Se continuará extrayendo papeletas hasta completar el número que señala el párrafo primero de este artículo, de jurados contra los cuales no penda recusacion por alguno de los motivos del art. 12.

Inmediatamente se sortearán en igual forma seis supernumerarios, entre los que residan en el lugar donde se hayan de celebrar las sesiones, cuatro de la lista de cabezas de familia y dos de la de capacidades.

Terminado el acto á que se refiere este artículo, las partes no podrán proponer recusacion fundada en las causas que enumera el art. 12.

Art. 45. En el acto mismo á que se refiere el artículo anterior, si se hubiesen propuesto recusaciones no admitidas de plano, el tribunal señalará el dia en que ha de oir respecto de las mismas, al recusante y á las otras partes que quieran concurrir.

Para la vista no se harán otras citaciones que las que resulten del conocimiento que las partes presentes tomarán del señalamiento al suscribir el acta de sorteo, donde constará la providencia de la Sala.

En los dias intermedios podrán prepararse las pruebas pertinentes á las recusaciones, no siendo admisible la testifical, cuya lista no quede presentada en los dos dias subsiguientes al acto del sorteo. Contra las providencias del tribunal sobre admision de pruebas en estas incidencias no se dará recurso alguno.

En el dia señalado, el tribunal examinará los testigos oportunamente designados, recibirá y verá las demás pruebas, y oirá á las partes que hubieren concurrido.

Resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes acerca de las recusaciones, designando en su caso á los sustitutos sorteados de los que queden excluidos, para que se les considere inclusos en la lista del Jurado.

Si la recusacion resultase arbitraria ó de mala fe, se impondrá al recusante una multa de 100 á 200 pesetas. Contra esta resolucion y las demás que adopte el tribunal en el curso de las operaciones á que se refieren este artículo y el anterior, no cabe recurso alguno, salvo lo que previene el art. 119, núm. 4.°

Las actuaciones relativas al sorteo, la recusacion, notificacion y citacion de los jurados y supernumerarios electos despues de ultimadas, se archivarán en la Secretaría de gobierno del tribunal; pero en cada una de las causas que se hayan de ver y sentenciar, se hará constar, por certificacion bastante, el resultado de las mismas.

Art. 46. Al dia siguiente de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en el artículo anterior, el presidente del tribunal expedirá los despachos necesarios á los jueces de partido, para que por medio de los jueces municipales respectivos, hagan saber á los 36 jurados y seis supernumerarios designados por la suerte, que concurran, bajo la responsabilidad del art. 52 de esta ley, en el dia y sitio señalados para constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido judicial correspondiente: se mandará asimismo, dentro de cada proceso, expedir los exhortos ú órdenes necesarios para la citacion de los peritos y testigos que las partes hubiesen designado para justificar los particulares de prueba admitidos, cumpliendo al efecto con lo dispuesto en los arts. 660 y 661 de la ley de enjuiciamiento criminal. Para estas citaciones, se tendrán presentes, cuanto sea posible, el órden con que se hayan de ver las causas y la probable duracion de los juicios que se hayan de celebrar antes, coordinando las necesidades de la administracion de justicia con el interés de las partes, los testigos y peritos de cada proceso.

Cuando el tribunal de Jurado tenga que reunirse en poblacion distinta de aquella donde se halle establecida la respectiva Sala ó Audiencia de lo criminal, se requerirá al procurador y abogado del acusado para que manifiesten si están dispuestos á continuar con la representacion y defensa de éste, para constituirse donde haya de celebrarse el juicio; en caso negativo, se hará saber al procesado que puede nombrar procurador y abogado de los que ejerzan en la poblacion designada para la constitucion del tribunal, y si no los designase, se le nombrarán de oficio en la forma procedente con arreglo á derecho.

La Sala ó Audiencia de lo criminal acordará en su caso que se entregue para instruccion el proceso á la nueva representacion del acusado, remitiendo al efecto la causa al Juzgado del partido respectivo; y al evacuar el traslado esta parte por conducto del mismo Juzgado, lo hará dándose por instruida, ó proponiendo ampliacion de prueba, que la referida Sala ó Audiencia de lo criminal admitirá si fuere procedente y no obstase á la celebracion del juicio en el dia señalado, disponiendo lo conveniente para la citacion de los peritos y testigos.

Si el tribunal negase la admision de esta prueba por considerar que obsta á la celebracion del juicio en el dia señalado, no podrá fundarse en la negativa, recurso de casacion; pero éste procederá en su caso, cuando la prueba sea desechada como impertinente.

Art. 52. La apertura de las sesiones no se suspenderá por la falta de alguno de los designados, con tal que concurran á lo ménos 28, entre jurados y supernumerarios.

Cuando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquel con otras personas que

ante los jueces de derecho se sortearán de la lista correspondiente al partido á que pertenezca la poblacion, verificándose el sorteo, ya por la lista de los cabezas de familia, ya por la de las capacidades, segun pertenecieren á una ú otra los que falten.

Los jueces de derecho acordarán, al mismo tiempo, de plano y sin más recurso que el de súplica ante los mismos, la imposicion de una multa de 50 á 500 pesetas á los que hubiesen dejado de concurrir sin causa legítima.

Cuando la causa legítima de no asistir á la apertura de las sesiones hubiese sobrevenido despues de verificada la citacion, se justificará en la forma determinada por el mismo art. 51, y lo más tarde, en el momento de la apertura del juicio.

Aunque estén presentes 28 ó más jurados, los supernumerarios quedarán incorporados á la lista mientras no se complete el número de 36. Los que, segun el órden del sorteo, no cupieren en este número, quedarán en libertad de retirarse desde el comienzo de las sesiones á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 54. Seguidamente mandará leer los capítulos 1.° y 2.° del tít. 1.° de esta ley y el auto dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, dentro de la causa para cuyo juicio se ha de sortear el Jurado.

Despues se leerá la lista de los jurados presentes, ménos los que de oficio hubiese excluido la Seccion, en virtud del parte mencionado en el art. 34, llamándoles uno á uno é interrogándoles si están comprendidos en alguno de los casos expresados en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley

Art. 56. El presidente irá sacando una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pasará á sacar otra hasta que el procesado ó los procesados de una parte y de otra parte el fiscal y los acusadores particulares, manifiesten si aceptan ó recusan como jurado al designado por la suerte; y así sucesivamente, hasta que haya 14 jurados no recusados por nadie, contando al efecto aquellos cuyos nombres no hayan salido de la urna.

Los dos últimos, cuyos nombres salgan de ésta, serán los que funcionen como suplentes.

Siendo varios los procesados ó los acusadores, y no poniéndose de acuerdo para que uno solo lleve en la recusacion la voz del grupo, turnarán los no convenidos en el uso del derecho por el órden que señalará el presidente, sin ulterior recurso.

Los actores civiles y los responsables civilmente no intervendrán en esta recusacion.

Art. 61. Seguidamente el secretario dará cuenta del hecho ó hechos sobre que verse el juicio, de la manera expresada en el art. 701 de la ley de enjuiciamiento criminal, omitiendo al leer los escritos de calificacion la lectura de las conclusiones referentes á la determinacion de las penas; y verificado que sea el interrogatorio del procesado ó procesados, que estarán en inmediata comunicacion con sus defensores, se pasará á la práctica de las diligencias de prueba admitidas al tenor de lo dispuesto en las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, capítulo 3.°, título 3.°, libro 3.° de la mencionada ley de enjuiciamiento, constituyéndose el Jurado con los jueces de derecho en el lugar del suceso, cuando lo estimare necesario el tribunal. Las incidencias sobre admision de pruebas á que se refiere la ley de enjuiciamiento criminal serán decididas por los jueces de derecho.

Art. 65. Si en las conclusiones reformadas con arreglo al párrafo 1.° del artículo anterior los hechos fuesen calificados por todas las partes acusadoras como delitos que no sean de la competencia del Jurado, el presidente, antes de conceder la palabra al Ministerio fiscal, preguntará al defensor ó los defensores del procesado ó los procesados, si optan por el tribunal del Jurado ó por el de derecho. Si el procesado único ó todos los procesados conformes optasen por este último, se retirarán en el acto los jurados, y el juicio concluirá sin retroceso ni interrupcion ante los magistrados, con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

En los demás casos, continuará y terminará el juicio ante el tribunal del Jurado.

En las causas que se sustancien ante el tribunal de derecho, cuando las conclusiones definitivas de todas las partes acusadoras califiquen el hecho como delito que sea de la competencia del Jurado, el presidente, antes de conceder la palabra al Ministerio fiscal, preguntará al defensor ó los defensores del procesado ó los procesados, si optan por el tribunal de derecho ó por el del Jurado. Si el procesado único ó todos los procesados conformes optan por el tribunal de derecho, continuará el juicio sin interrupcion. Si algun procesado opta por el tribunal del Jurado, quedará sin efecto lo actuado en el juicio oral, y el proceso se suspenderá para incluirlo en el alarde de los que se han de ver y sentenciar en la subsiguiente reunion del Jurado, por los trámites de la presente ley.

Art. 69. Cuando las partes acusadoras, en vista del resultado de las pruebas, soliciten la absolucion completa de los procesados, el presidente preguntará en alta voz si alguno de los presentes mantiene la acusacion. Caso negativo, los jueces de derecho dictarán, sin más trámites, auto de sobreseimiento libre por falta de acusacion.

Cuando alguna persona con capacidad legal suficiente manifestase que hace suya la acusacion, será tenido por parte como tal acusador, si además estuviese dispuesto á sostener en el acto su acusacion, bien por sí mismo si fuese letrado, bien valiéndose de uno que lo sea, y se continuará en todo caso el juicio sin interrupcion ni retroceso, sin perjuicio de formalizar luego la representacion de esta parte para los trámites ulteriores del procedimiento.

Todo lo que resulte acerca de este incidente, se consignará en el acta respectiva.

Art. 72. El hecho principal será siempre objeto de la primera pregunta, pero respecto de él como respecto de los demás sobre que hayan versado las pruebas del juicio, podrán hacerse tantas preguntas cuantas fueren necesarias para que en las contestaciones de los jurados haya unidad de concepto y para que no se acumulen en una misma pregunta términos que puedan ser contestados afirmativamente unos y negativamente otros.

Sin perjuicio de la cuestion de culpabilidad ó inculpabilidad del agente, sobre la cual declaran los jurados con libertad de conciencia, los hechos contenidos en las preguntas, ya sean relativos á elementos morales, ya materiales, serán los referentes á la existencia de estos mismos elementos del delito imputado, á la participacion de los acusados, como autores, cómplices ó encubridores, al estado de consumacion, frustramiento, tentativa, conspiracion ó proposicion á que llegó el delito y á las circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes que hubieren concurrido.

Si por la acusacion ó la defensa se suscitare la cuestion de considerarse cometido el delito por imprudencia punible, se formularán las pregunta encaminadas á que el veredicto del Jurado conteste respecto á si los hechos ó série de hechos se ejecutaron con intencion, ó con descuido ó negligencia graves ó con simple negligencia ó descuido.

Si en cualquier delito ó circunstancias del mismo se contuviese algun concepto exclusivamente jurídico que pueda apreciarse independientemente de los elementos materiales ó morales constitutivos del delito ó de sus circunstancias, no se formulará sobre él pregunta alguna, reservandose su apreciacion á la Seccion de derecho.

Art. 76. La fórmula de las preguntas será la siguiente: «¿N. N. es culpable...» (Aquí se describirán con precision y claridad, en las preguntas que se juzguen necesarias, el hecho ó hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, y en su caso á las formuladas por el tribunal en uso de las facultades que le concede el art. 75, respecto al hecho principal, faltas incidentales, participacion en ellos de los acusados y estado á que llegó el delito).

«¿En la ejecucion del hecho han concurrido...» (Aquí se describirán con precision y claridad en las preguntas que se juzguen necesarias, los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, y en su caso á las formuladas por el tribunal, en uso de la facultad que le concede el art. 75, por lo que hace relacion á las circunstancias de exencion de responsabilidad criminal.)

Si se trata de un menor de 15 años, se preguntará:

«¿N. N. obró con discernimiento al ejecutar el hecho...»

Si se trata de imprudencia punible, se preguntará:

«¿N. N. obró con intencion... (ó con descuido, ó con descuido ó negligencia graves, ó con simple negligencia ó descuido, segun los casos.)

«¿El hecho se ha ejecutado...» (Aquí se describirán con precision y claridad, en las preguntas que se juzguen necesarias, los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa y en su caso á la formulada por el tribunal en uso de la facultad que le concede el art. 75 por lo que hace relacion á las circunstancias atenuantes y agravantes.)

Al formular estas preguntas, se tendrá presente lo ordenado en el art. 72 de esta ley, y se cuidará de omitir toda denominacion jurídica.

Art. 82. Si cualquiera de los jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir que el tribunal aclare tambien por escrito la palabra ó concepto dudoso.

Si antes de dar su veredicto creen necesarias nuevas explicaciones, les serán dadas por el presidente, despues de volver para este efecto á la sala de audiencia.

Cuando hubiere lugar á modificar ó completar las preguntas, no se procederá á hacerlo sino en presencia de las partes.

Art. 86. Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar.

El que insistiere en abstenerse despues de requerido tres veces por el presidente, incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor de la inculpabilidad.

Art. 94. El secretario del tribunal extenderá un acta por cada sesion diaria que se hubiese celebrado, haciendo constar sucintamente todo lo importante que hubiera ocurrido.

En las actas se insertarán á la letra las pretensiones incidentales y las resoluciones del presidente ó de la Seccion que hubieren de ser objeto del recurso de casacion.

En el acta de la última sesion se insertarán asimismo á la letra las conclusiones de la acusacion y de la defensa.

Art. 99. Ni los jurados, ni el tribunal, podrán abstenerse de pronunciar respectivamente veredicto y sentencia, aun cuando las declaraciones del veredicto se refieran á delitos que no fueran de la competencia del tribunal del Jurado.

Art. 103. Todas las sesiones que se celebren ante la Seccion de magistrados ó ante el tribunal del Jurado, serán públicas.

Exceptúanse las que á juicio de los jueces de derecho deban ser secretas por razones de pública moralidad ó por respeto á la persona ofendida ó á su familia.

Las partes podrán hacer concurrir á las sesiones, á su costa, taquígrafos que tengan el correspondiente título, para que anoten las declaraciones, los discursos y las incidencias, sin que en ningun caso adquiera autenticidad oficial la version de las notas taquigráficas.

El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones oportunas para regular, así el nombramiento de taquígrafos titulares adscritos al tribunal, como la tasacion de sus honorarios ó dietas.

Art. 122. Contra las sentencias firmes dictadas en los juicios en que hubiere intervenido el Jurado, procederá el recurso de revision en los tres casos del artículo 954 de la ley de enjuiciamiento criminal, y en la forma que determina la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Los arts. 145 y 153 de la ley de 14 de Setiembre de 1882 sobre enjuiciamiento criminal, se redactarán de la manera siguiente:

«Art. 145. Para dictar autos ó sentencias en los asuntos de que conozca el Tribunal Supremo serán necesarios siete magistrados, á no ser que en algun caso de los previstos en esta ley baste menor número.

Para dictar autos y sentencias en las causas cuyo conocimiento corresponde á las Audiencias de lo criminal ó á las Salas respectivas de las Audiencias territoriales serán necesarios tres magistrados, y cinco para dictar sentencia en las causas en que se hubiere pedido pena de muerte, cadena ó reclusion perpétuas. Al efecto, si en la Sala ó Seccion del tribunal no hubiese número suficiente de magistrados, se completará: en las Audiencias territoriales con los necesarios de las demás Secciones de la Sala de lo criminal, y donde no los hubiere, con los de Salas de lo civil, designados respectivamente por el presidente de la Sala de lo criminal ó por el de la Audiencia; en las Audiencias de lo criminal, con los de las demás Secciones, á

designacion de su presidente; y donde la planta fuese menor de cinco magistrados, con los magistrados suplentes, y á falta de éstos, con los magistrados de la Audiencia de lo criminal más próxima que por turno designe el presidente de la del territorio á que ambas pertenezcan, de quien habrá de solicitarlo con la anticipacion debida el de la de lo criminal donde ocurriese el caso.

Para dictar providencias en unos y otros tribunales bastarán dos magistrados si estuviesen conformes.

Art. 153. Las providencias, los autos y las sentencias se dictarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exigiere expresamente mayor número.

Palacio del Senado 20 de Marzo de 1888.=Tomás María Mosquera, presidente.=Mateo de Alcocer.=Enrique Santana.=José de Aldecoa.=Telesforo Montejo y Robledo.=J. Gonzalez Fiori.=A. Maura.=Octavio Cuartero.=Federico Hoppe.=Antonio García Alix.=A. Merelles.=Luis Rodriguez Seoane.=Juan de Dios de la Rada y Delgado.=Luis Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á varios Sres. Diputados.

AL CONGRESO

En las relaciones remitidas por el Gobierno de S. M. de los funcionarios de sus departamentos que han sido elegidos Diputados á Córtes, figuran los comprendidos en la lista que á continuacion se expresa, los cuales, desempeñando destinos incompatibles con el cargo de Diputado al verificarse las elecciones, los han renunciado, quedando en la situacion de excedentes ó supernumerarios en sus respectivas carreras.

La Comision, ateniéndose á la interpretacion constante de la ley en el sentido de que no existe incompatibilidad con el cargo de Diputado cuando el funcionario no desempeña su destino y se halla en la situacion de excedente ú otra análoga establecida en virtud de disposiciones generales dictadas con anterioridad á su eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar

Que pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado á Córtes, por no estar comprendidos en ningun caso de incompatibilidad, los funcionarios que á continuacion se expresan:

Sres. Conde de Torrepando, ingeniero jefe de primera clase del cuerpo de montes.
D. Juan Navarro Reverter, id. id. id.
D. Cárlos Castell, id. id. de segunda clase.
Sres. D. Federico Laviña, ingeniero primero de id.
D. Claudio Guitian, ingeniero del cuerpo de minas.
D. Juan García del Castillo, id. id.
D. Luis Villanova de la Cuadra, id. id.
D. Eduardo Gullon, id. id.
D. Rafael Monares, ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo de caminos.
D. Amós Salvador, ingeniero primero de id.
D. Primitivo Sagasta, id. id.
D. Vicente Alonso Martinez, catedrático del Instituto Agrícola de Alfonso XII.
D. Manuel Grande de Vargas, ingeniero agrónomo de tercera clase.
D. José Nieto Alvarez, catedrático de la Universidad de Valladolid.
D. Amalio Jimeno, id. de la de Valencia.
D. Julian Lopez Chavarri, id. de la de id.
D. José Muro, id. del Instituto de Valladolid.
D. Francisco Bergamin, id. del de Málaga.
D. Angel Avilés, jefe del Negociado de los registros en el Ministerio de Ultramar.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=Eduardo Cobian.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Gomar.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Julio Burell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Guía á San Isidro.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Guía á San Isidro ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Guía y terminando en San Isidro, empalme con la de segundo órden de Las Palmas á Agaete (Gran Canaria).

Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1888.=Juan Bautista Somogy, presidente.=Juan Alvarado.=Miguel de la Guardia.=El Conde de Torrepando.=José Ferreras.=Pedro del Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos modificados y remitidos por el Senado, relativos al proyecto de ley sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador sobre concesion á los pueblos de terrenos en concepto de aprovechamiento comun y dehesas boyales, lo ha aprobado, modificando en la forma que de su texto aparece los artículos que á continuacion se expresan:

«Art. 2.° Para que se otorgue la excepcion de venta referente á bienes de aprovechamiento comun, es necesario que no conste haberse estos arrendado ó arbitrado por el pueblo que la solicite desde el año 1835 hasta la fecha, y que tampoco conste haber dejado de ser el aprovechamiento comun y gratuito, sin más limitaciones que las marcadas por los Ayuntamientos respectivos para que el derecho de cada uno de los vecinos no sea perturbado por los demás.

No obstará, á pesar de la disposicion de este artículo, para otorgar la excepcion, cualquier arrendamiento hecho ó arbitrio utilizado por los pueblos, siempre que se haya verificado acomodándose á lo prescrito en las leyes y disposiciones de la Administracion; que aparezca haberse incluido su importe en los presupuestos del Municipio é ingresado en sus arcas, y que no haya excedido de tres años consecutivos.

La excepcion consignada en el párrafo anterior se limita en sus efectos á la aplicacion y cumplimiento de la presente ley, sin que pueda invocarse con ocasion del ejercicio de derechos civiles.

Art. 4.° Los terrenos exceptuados ó que se exceptúen para bienes de aprovechamiento comun, tendrán la extension adecuada al objeto que con ellos haya de satisfacer cada pueblo, determinándose por informe de la Junta de agricultura, de la Diputacion de la provincia y de las dependencias de la Hacienda pública.

Los que se exceptúen para dehesas boyales, no serán mayores de dos hectáreas en los terrenos de primera clase; tres en los de segunda, y cuatro en los de tercera, para cabeza de ganado caballar ó mular; de una tercera parte ménos en cada clase por cada cabeza del vacuno, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 5.° Los documentos que los pueblos habrán de presentar al solicitar las excepciones, ó con que habrán de completar los expedientes incoados, son:

1.° Los títulos de propiedad de la finca que haya de exceptuarse, y por falta de ellos, una informacion hecha ante el juez municipal, con citacion del fiscal municipal, para acreditar que el pueblo viene disfrutando los bienes como comunes ó propios.

2.° Declaracion del Ayuntamiento de no haber otros bienes exceptuados en el pueblo, bastantes para el aprovechamiento á que la finca haya de destinarse.

3.° Certificacion del número de vecinos del pueblo, tomada del último censo de poblacion, cuando se trate de bienes de aprovechamiento comun.

4.° Certificacion del número y clases, de ganados, sacada del censo de la ganadería ó de los amillaramientos corrientes, cuando se trate de exceptuar dehesas boyales.

5.° Certificacion pericial referente á la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepcion se pide.

La presentacion de los documentos referidos no impedirá que la Administracion complete los expedientes en lo que estime oportuno y sea pertinente; y desde luego podrá, cuando crea que procede otor-

garse la excepcion, acordar que la informacion indicada en el párrafo anterior se ratifique ante el Juzgado de primera instancia.»

Y con arreglo al art. 10 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Marqués de Sardoal, D. Gregorio Alcalá Zamora, Marqués de Hazas, Conde del Robledo de Cardeña, D. Federico Hoppe, D. Joaquin Angoloti y D. Pablo Fuenmayor.

Palacio del Senado 21 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 22 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, trasladando la que le dirige el interventor general del Estado, en contestacion á la pregunta del Sr. Laiglesia, sobre ingresos de los ramos de instruccion pública.=Pasan á la Comision las exposiciones de la Junta directiva de la Sociedad de cosecheros de Morata de Tajuña y del Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de Sevilla contra el proyecto de ley de alcoholes, presentadas por los Sres. Ibarra y Muruve.=El señor Navarro Reverter presenta una exposicion de los carteros de Madrid, en solicitud de que se les considere como funcionarios de correos inamovibles, y pide al Sr. Ministro de Fomento que remita el expediente sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide á la Mesa que continúe la interpelacion del Sr. Jimeno sobre la circular del Gobierno francés relativa á los vinos encabezados.=Contestacion del Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon.=El señor Gutierrez de la Vega pide al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que remita el expediente sobre una competencia entablada por el gobernador de Ciudad-Real contra la Audiencia de Albacete, y llama la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre el rumor de una distraccion de fondos en la Direccion general de Administracion militar.=El Sr. Ansaldo pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte las mayores precauciones para evitar los siniestros por incendios de teatros.=El Sr. Romero Gilsanz pide al Sr. Ministro de Fomento que se declare monumento nacional la casa en que habitó Cervantes en Valladolid.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento de Ibi sobre los proyectos de Hacienda, presentada por el Sr. Bas y Moró.=El Sr. Pons llama la atencion del señor Ministro de Hacienda sobre la resolucion del expediente relativo al contrato gremial de líquidos celebrado con la villa de Gracia.=Pasan á las respectivas Comisiones las exposiciones del Ayuntamiento de Avila, de la Delegacion en Logroño de la Sociedad vitícola y enológica, y de los Ayuntamientos de Campillo de la Jara y Puerto de San Vicente, sobre los proyectos de Hacienda, presentadas por los Sres. Martin Bernal, Marqués de Aguilar y Mansi (D. Rufino).=El Sr. Enriquez pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en qué estado se encuentra el proyecto de creacion de un cuerpo de médicos forenses.=El Sr. Maluquer presenta una exposicion de varios fabricantes y de la Cámara de comercio de Sabadell, pidiendo que se incluyan en los presupuestos cantidades para subvencionar á las escuelas profesionales de artes y oficios.=El Sr. García del Castillo apoya una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Márcos de la villa de Icod á Guía, y es tomada en consideracion.=Se leyó una proposicion pidiendo que el Congreso declare que veria con gusto que se concediera á los mozos del actual reemplazo un plazo para solicitar la redencion.=Discurso del señor Romero Robledo en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, y rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion por unanimidad.=Se acuerda discutirla inmediatamente.=Discurso

del Sr. Conde de Toreno rogando al Sr. Ministro de la Guerra tenga en cuenta la incomunicacion en que se encontrarán las provincias del Norte si continúa el temporal de nieves.=Contesta el Sr. Ministro que el plazo de la redencion se extenderá entonces hasta el dia de la concentracion de los reclutas.=El Sr. Conde de Toreno le da las gracias.=Leida de nuevo la proposicion, es aprobada por unanimidad.=Observacion del Sr. Vicepresidente.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Jimeno, relativa á la circular del Gobierno francés respecto de los vinos encabezados.=Consume el tercer turno el Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusion.=Se anuncia la de la base 3.ª del Código civil.=Se da cuenta de una adicion del Sr. Pedregal á esta base.=Discurso del Sr. Pedregal en su apoyo.=Del Sr. Gonzalez de la Fuente, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Marqués de Pidal.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Gonzalez de la Fuente y Pedregal.=Leida de nuevo la adicion, no es tomada en consideracion en votacion nominal por 112 Sres. Diputados contra 18.=Se lee y abre discusion sobre la base 3.ª=Discurso del Sr. Alvarado, primero en contra.=Estando para terminar las horas reglamentarias, el orador ruega al Sr. Presidente le reserve el uso de la palabra para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=Se leen y aprueban sin debate los dos siguientes dictámenes de la Comision de incompatibilidades: uno relativo á los casos de los Sres. Soler y Soto, y otro referente á los de varios Sres. Diputados que, desempeñando destinos, se hallan en la situacion de excedentes ó supernumerarios.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, los siguientes proyectos de ley aprobados y remitidos por el Senado: modificando el art. 3.º, cap. 2.º de la ley de ascensos de la armada; declarando libre en absoluto el empleo de almadrabas de Buche, y reformando varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Carballino (Orense), vacante por fallecimiento del Sr. D. Augusto Mosquera.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: El interventor general de la Administracion del Estado en comunicacion de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo mandado por Real órden de 7 del actual para facilitar al Congreso los datos pedidos por el Sr. Diputado D. Francisco Laiglesia en la sesion del dia 5, debo manifestar á V. E. que como con arreglo al art. 7.º de la ley de presupuestos vigente, los ingresos que por derechos de matrículas, títulos y otros conceptos realicen los alumnos de las escuelas normales de maestros y maestras y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, se verifican en papel de pagos al Estado, no es posible á este Centro, dadas las distintas aplicaciones del citado papel, poder precisar qué parte del valor del vendido corresponde á ingresos de aquella procedencia; pero el Ministerio de Fomento en vista del número de matrículas, títulos, etc., referentes á cada establecimiento de enseñanza de los que la ley determina, podria facilitar este dato. Por ventas de los bienes propios de los repetidos establecimientos hasta 31 de Diciembre último resultan recaudadas y formalizadas en pago de sus obligaciones 74.662 pesetas 76 céntimos.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que la Junta directiva de la Sociedad de cosecheros de la villa de Morata de Tajuña dirige á las Córtes en solicitud de que el impuesto sobre los alcoholes se fije únicamente á los industriales, cualquiera que sea su procedencia, dejando exento de tal gravámen á los naturales procedentes de los vinos, y con especialidad á los que se destinan al encabezamiento para su conservacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muruve tiene la palabra.

El Sr. **MURUVE**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de Sevilla, haciendo observaciones sobre los proyectos de Hacienda y manifestando su convencimiento de que si llegaran á ser ley las proyectadas reformas, habrian de hacer más precaria la angustiosa situacion por que atraviesa nuestra ya tan decaida agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los carteros de Madrid solicitando que se les considere como funcionarios públicos, y por tanto que se les concedan indemnizaciones proporcionadas á sus sueldos cuando se inutilicen y cuenten con años de servicios suficientes para reconocerles este derecho.

Es indudable que entre los funcionarios activos del Estado, los carteros son de los que funcionan más activamente, y por lo tanto, parece natural y es de

perfecta justicia que se les concedan esos derechos que piden.

Por otra parte, hay en la instancia una firma que la da gran valor y gran autoridad: la del insigne doctor Thebussem, una de nuestras más notables ilustraciones nacionales, que sostiene con gran brillo el prestigio de las letras españolas y que por su aficion y su pericia en los estudios postales, tan desdeñados por desgracia en este país, ha merecido y tiene el honroso título de «cartero mayor honorario de España y de las Indias.»

He pedido tambien la palabra para rogar al señor Ministro de Fomento que se sirva remitir á la Cámara el expediente de concesion del ferro-carril de Valdezafan á San Cárlos de la Rapita.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S., y la exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: La bondad de nuestro Sr. Presidente me va á permitir que le dirija un encarecido ruego.

Sabe S. S. que está á la órden del dia la interpelacion relativa á la circular de la Direccion de aduanas francesa, que creemos contraria al tratado de comercio franco-español; yo ruego á S. S. que se sirva disponer, tan pronto como le sea posible, que continúe esta interpelacion, en lo cual dará gusto al señor Ministro de Estado, que me tiene dicho que entraria de muy buen grado en ella en cuanto acabásemos con la ley de las reformas militares; y como ya hemos acabado con ella, me parece que ha llegado el momento de continuar dicha interpelacion. Es urgente entrar en este debate, porque la circular á que me refiero ha de llevarse á efecto desde el dia 1.° de Abril; de modo que es una especie de *poisson d'Avril* que nos regalan nuestros vecinos, y que sospecho se va á convertir para nosotros, en lugar de *poisson* con dos eses, en verdadero *poison* con una sola ese.

No ha de prolongarse mucho el debate, porque solo falta un turno, y éste corresponde á un Diputado tan pacífico y tan poco temible como yo lo soy, por cuya razon creo que no se molestaria con ello ni el Gobierno ni la mayoría que le apoya.

Ruego, pues, á S. S. que se sirva poner pronto el asunto á discusion, porque si llegan las vacaciones de Semana Santa y pasa el 1.° de Abril, podria decirse de este debate, ya que de Francia se trata, que era una especie de *moutarde aprés diner*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tenga S. S. la seguridad de que por parte de la Mesa se procurará satisfacer los deseos de S. S. todo lo más pronto posible, y al efecto se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S., para que cuanto antes pueda reanudarse la discusion de la interpelacion á que S. S. se ha referido.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No esperaba ménos de la bondad del Sr. Presidente, y le doy las más cumplidas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra con objeto de rogar al Sr. Presidente del Consejo que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente relativo á una competencia suscitada por el señor gobernador de Ciudad-Real contra la Audiencia de Albacete. La resolucion de esa competencia se ha publicado por Real decreto en la *Gaceta* de 20 del corriente; y no hallándose presente el señor Presidente del Consejo de Ministros, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitirle este ruego.

Ya que estoy de pié, voy á dirigir otra súplica al Sr. Ministro de la Guerra, esperando que tambien se le trasmita. Ha llegado á mis noticias, como un rumor, el hecho de haberse distraido algunos fondos en la Direccion de Administracion militar. Parece que fuera del presupuesto y de las condiciones reglamentarias se ha invertido una suma de alguna consideracion, lo cual hace que esa suma figure como recibos parciales en la caja y no haya medio de poderla formalizar, porque, segun se me informa, y no digo que sea cierto, estos fondos corresponden á los que se llaman fondos de farmacia ó de botica y se han destinado á no sé qué otro gasto; de modo que los recibos están dando vueltas de uno á otro artículo del presupuesto y no hay medio de formalizarlos. Llamo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra á fin de que se entere de si el rumor es exacto; y como le doy bastantes datos, es fácil que pueda aclarar la situacion de los fondos.

Por lo demás, se trata de un cuerpo como el de Administracion militar, que tiene hecha su reputacion, y yo nada tengo que decir, pues sería ociosa cualquier indicacion en este sentido.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrán en conocimientro del Sr. Presidente del Consejo y del señor Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como S. S. no se encuentra en el banco azul, sin duda porque sus muchas ocupaciones se lo impiden y porque no me ha sido posible avisarle, empiezo suplicando á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Aunque sé por experiencia que el Sr. Ministro de la Gobernacion no necesita excitacion alguna para cumplir con su deber, creo llenar el que tengo como representante del país llamando la atencion de S. S. sobre un asunto de verdadera importancia, que hoy puede decirse que se ha puesto de nuevo á la órden del dia con motivo de la horrorosa catástrofe ocurrida en un teatro de Oporto.

Ya en la legislatura pasada se trató un asunto semejante en la otra Cámara, y doy aquí por reproducidas las observaciones que un dignísimo Sr. Senador expuso, excitando al Sr. Ministro de la Gobernacion á que procurara adoptar las disposiciones que estimase más oportunas para que se tomasen las precauciones necesarias para asegurar la vida de los que asisten á los teatros. Es, Sres. Diputados, muy triste que los que van á ellos en busca de solaz, y quizás por satisfacer sus inclinaciones artísticas, se vean expuestos á perecer abrasados ó aplastados por la gente que busca ansiosa un medio de librarse de las llamas, é impulsada por el instinto de salvacion no repara en obstáculos.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion se servirá, cuando sus ocupaciones se lo permitan, indicarme si piensa adoptar alguna medida que evite en lo posible siniestros como el ocurrido en Oporto, en los teatros de España, muchos de los cuales no reunen, por desgracia, todas las condiciones de alumbrado y de circulacion que la seguridad personal de los espectadores reclama y la prudencia más elemental aconseja. Entonces tendré el honor de exponer sobre el particular varias consideraciones que me parecen útiles.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la excitacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: No es un asunto político el que motiva mi ruego. Es un asunto que se relaciona con la cuestion literaria, y siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Fomento para dirigirle la pregunta que voy á formular.

Segun he leido en varios periódicos, y segun se me dice en algunas cartas particulares, parece que se va á vender la casa en que vivió en Valladolid Miguel de Cervantes Saavedra.

Es este un asunto para mí tan primordial, tan esencial bajo el punto de vista de los intereses nacionales, que siento mucho que no se halle presente mi íntimo amigo el Sr. Muro, que con más autoridad que yo se hubiera ocupado de esta cuestion; pero como el caso es urgente, como esa casa se va á demoler, me he visto en la necesidad de pedir hoy mismo la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si cree que la casa en que habitó Miguel de Cervantes Saavedra, en la cual escribió gran parte de su obra inmortal el *Quijote*, debe ser un monumento nacional, ó debe dejarse que pase á ser de propiedad particular.

Haciéndome eco de las impresiones que se reflejan en varias cartas particulares y en muchos periódicos de Valladolid y de Madrid, entre ellos *El Globo* de hoy, é interpretando los deseos de los amantes de las letras patrias, entiendo que el Estado debe hacerse cargo de esa casa para conmemorar la memoria insigne del príncipe de nuestros ingenios, del príncipe de la literatura española, Miguel de Cervantes Saavedra.

No hallándose presente ningun Sr. Ministro, ruego á la Mesa que con la urgencia necesaria se sirva poner en conocimiento del Gobierno mi pregunta, á fin de que la Comision de monumentos, ó el Ministerio de Fomento, se hagan cargo de esa casa, que todavía subsiste, aunque en estado ruinoso, en Valladolid, para que no éntre en el dominio particular y sea, como yo creo que debe ser, un monumento nacional que perpetúe la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bas tiene la palabra.

El Sr. **BAS Y MORÓ**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Ibi, en la cual se asocia al clamor general levantado en el país con motivo de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.

En esta exposicion se demuestra con cifras irrebatibles que, de aprobarse estos proyectos, quedarian indotados los Ayuntamientos de España, que no tienen para atender á sus obligaciones otros recursos que aquellos de que estos proyectos tratan precisamente de privarles.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Todos los periódicos de Barcelona, sin distincion de matices políticos, de algunos dias á esta parte vienen ocupándose en el mismo sentido y con singular predileccion de un asunto verdaderamente gravísimo, que tiene el raro privilegio de mantener en constante alarma y en contínua excitacion los ánimos de todas aquellas personas que desean vivamente que la Administracion pública sea amparo de la ley y de los fueros de la justicia.

Trátase de la anulacion por el delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona, del contrato gremial de líquidos, estipulado con el Ayuntamiento de la villa de Gracia y sancionado por la Administracion provincial.

No pretendo molestar á la Cámara con la historia tristísima de este asunto, porque el Reglamento no me lo permitiria en estos instantes, y porque, despues de todo, segun la resolucion que recaiga en este expediente, quizás me vea en el caso, usando del derecho que me concede el Reglamento, de suscitar un debate especialísimo sobre el asunto por la importancia que la determinacion revela. Creo, sin embargo, que no llegará el caso, porque abrigo la firmísima conviccion de que el Sr. Ministro de Hacienda resolverá este asunto con la justicia y con la competencia que resplandece en la resolucion de todos aquellos expedientes que se controvierten en su Ministerio.

Sin ánimo, pues, de entrar en el exámen de esta cuestion, porque á mi modo de ver se ha resuelto en primera instancia con deficiencia grande en el procedimiento y con defecto capital en el fondo, me limito hoy por hoy á manifestar la impresion que esta resolucion ha producido en la prensa de Barcelona, que se manifiesta sorprendida de una manera unánime y dedica columnas enteras, con verdadero lujo de detalles y con textos legales verdaderamente pertinentes al caso, á esta cuestion, significando al propio tiempo ciertos recelos y temores que yo espero se desvanecerán muy pronto.

He de manifestar que algunos periódicos de aquella provincia acogen el rumor de que el dia 11 de este mes se recibió en Barcelona un telegrama manifestando que la Direccion general de lo contencioso y la de impuestos habian informado en el expediente en el sentido de que era necesario revocar la providencia administrativa en virtud de la cual ha sido anulado, y mantener sólido y subsistente el convenio gremial estipulado con el Ayuntamiento de Gracia. Se añade que ha venido á Madrid una Comision á dar carácter político á esta cuestion y ha tratado, por todos los medios posibles, de que se resuelva este asunto prescindiendo por completo de los competentes dic-

támenes de las Direcciones de o contencioso y de impuestos.

Sería inferir una grandísima ofensa al Sr. Ministro de Hacienda el suponer que puede resolver este asunto por influencias políticas ó por lo que digan los periódicos, porque yo sé perfectamente que la más sólida garantía en este asunto es la competencia reconocidísima y la rectitud que resplandece siempre en las decisiones del Sr. Ministro de Hacienda; pero como quiera que se trata de una prensa tan respetable y séria como la de Barcelona, que se manifiesta en esta ocasion con un criterio verdaderamente unánime, yo no he tenido el menor inconveniente en referirme á ella, como termómetro de la opinion pública, para que se forme idea exacta de la impresion que ha causado y del juicio que ha merecido la resolucion de este asunto.

Termino suplicando al Sr. Ministro de Hacienda se sirva, para devolver la calma á los ánimos excitados allí, resolver cuanto antes este importantísimo asunto; y en el caso de que lo haya resuelto, se sirva manifestar á la mayor brevedad la resolucion que haya adoptado.

Y como siento no ver al Sr. Ministro en el banco azul, ruego á la Mesa le trasmita mi súplica.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Martin Bernal.

El Sr. **MARTIN BERNAL**: Presento á las Córtes una solicitud que les dirige el Ayuntamiento de Avila, y en la que pide se reformen sustancialmente los proyectos de ley presentados á esta Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda sobre reforma de la contribucion territorial y el impuesto de consumos. Esta exposicion demuestra palpablemente la desigualdad que hay en la distribucion de los cupos de consumos entre las capitales de provincia y las poblaciones asimiladas, y de esta diferencia resulta que Avila ha sufrido un aumento de 147 por 100 en el cupo de consumos desde 1881-82 á la fecha.

Ruego á la Mesa que dé á esta exposicion el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Aguilar.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: La he pedido para presentar una exposicion que la delegacion en Logroño de la Sociedad española vitícola y enológica dirige á las Córtes, haciendo observaciones en contra del proyecto de ley de impuesto sobre los alcoholes, y ruego á la Mesa se sirva pasarla á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Enriquez.

El Sr. **ENRIQUEZ**: En la legislatura pasada, el Sr. Letamendi ha presentado al Senado una proposicion de ley sobre creacion de un cuerpo de médicos que auxilien á los Juzgados de instruccion; proposicion que reprodujo el mismo Sr. Senador en la sesion del 1.° de Enero de este año. Yo desearia que el señor Ministro de Gracia y Justicia me dijese en qué situacion se encuentra esa proposicion, y si por su parte piensa prestar toda la atencion posible á la creacion de ese cuerpo, que indudablemente debe merecer un lugar preferente en la organizacion actual de los tribunales de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Mansi.

El Sr. **MANSI** (D. Rufino): La he pedido para presentar á las Córtes dos exposiciones de los Ayuntamientos de Campillo de la Jara y Puerto de San Vicente, pidiendo al Congreso que no dé su aprobacion al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda sobre rebaja de la contribucion territorial y sobre impuesto de consumos, cuyos proyectos consideran perjudiciales á la agricultura y á los intereses de los pueblos.

Ruego á la Mesa se sirva pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente, á fin de que inspirándose en ellas procure satisfacer las aspiraciones de los pueblos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Maluquer.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Presento á las Córtes una exposicion de los presidentes del gremio de fabricantes y de la Cámara de comercio de Sabadell, con la cual se dirigen á la Comision general de presupuestos pidiendo que se sirva incluir en los generales del Estado del año próximo una subvencion de 15.000 pesetas para la escuela de artes y oficios de carácter profesional que se piensa crear en aquella poblacion, haciendo presente en esta solicitud que esas escuelas profesionales de artes y oficios, que en Alemania y en otros países existen en gran número, no las hay en España, donde solo tenemos hasta la fecha las elementales, que se deben á la iniciativa del Sr. Ministro de Fomento.

Indudablemente esa escuela especial que se trata de crear en Sabadell tiene que producir verdaderas ventajas á la industria nacional, ya que más que la competencia extranjera influye en la ruina de la industria la falta de obreros inteligentes y de mayordomos con carácter técnico.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García del Castillo y otros, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la del puerto de San Márcos de la villa de Icoz á Guía, Canarias (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El

Sr. García del Castillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: Me limito á rogar al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley, convencido como lo estará de que la construccion de la carretera que en ella se propone ha de favorecer á varios pueblos completamente aislados entre sí y desprovistos de todo medio de comunicacion con el resto de la isla.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Dice así:

«Los Diputados que suscriben, fundados en los precedentes y en razones de equidad, suplican al Congreso se sirva acordar:

Que no existiendo, como no existe, daño para los intereses públicos, veria con gusto que se concediese á los mozos del actual reemplazo un nuevo plazo para solicitar la redencion, á contar desde la fecha de hoy.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1888.=Francisco Romero y Robledo.=Joaquin Gil Berges.=Manuel Pedregal.=El Marqués de Vadillo.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir muy pocas en apoyo de esta proposicion, que va autorizada con la firma de representantes de todos los lados de la Cámara.

Todo el mundo conoce el precepto inflexible que contiene la ley sobre reclutamiento y reemplazo del ejército en su art. 153. Segun este artículo, deben solicitarse las redenciones del servicio activo dentro del preciso término de dos meses, á contar desde el dia de la entrega en caja.

Sucede con este precepto de la ley (hay que advertir que aunque he tenido la honra de autorizarlo, conozco que ha podido dar lugar á algunas injusticias), sucede con este precepto de la ley, que todos los mozos de un alistamiento que quieran redimirse deben hacerlo antes de que se fije el cupo de la fuerza que haya de entrar en el ejército. De aquí resulta un daño innecesario, cual es el de que aquellos que tienen el número alto y verifican la redencion, tienen luego que instruir un expediente, cuya tramitacion suele ser bastante lenta y pesada, para ser reintegrados de las cantidades que han adelantado á fin de eximirse del servicio activo. Ante este inconveniente, que denunció inmediatamente la práctica, todos los Ministros de la Guerra concedieron prórrogas, ya en términos generales, ya en casos particulares; y aun venía siendo costumbre, ó al ménos venía admitiéndose, que aun despues de esos plazos de prórroga, por razones atendibles, se incoaran algunos expedientes, y con dictámenes y consultas del Consejo de redenciones, se concediera la gracia de aceptar la redencion.

Así venian establecidas las cosas hasta el mes de Abril del año 1887, en que el actual Sr. Ministro de la Guerra, poseido de un celo por el cumplimiento de la ley, digno de aplauso, dictó una Real órden atribuyendo aquellos precedentes á las novedades que habia introducido la ley y á la natural dificultad de cumplir desde luego íntegramente disposiciones legales nuevas, y cerrando para lo venidero la puerta á estas prórrogas.

El Sr. Ministro de la Guerra se encontró con este precepto terminante de la ley de reclutamiento, y ante ese precepto tan terminante entendió que no debia en manera alguna acceder á las solicitudes que se le dirigian para que prorrogase ese plazo. Este es indudablemente el rigor del formalismo legal; pero habia en este caso una consideracion muy atendible.

Los mozos, ó sus familias, que registraban, por el interés que en ello naturalmente tenian, cuáles eran los precedentes, fiados en que la conducta del Gobierno fuera tambien este año idénticamente flexible y generosa, esperaron á la fijacion del cupo, en la esperanza de no hacer sacrificios inútiles si por su número alto no correspondia á los mozos ingresar en el servicio activo; esperanza ó aspiracion más ó ménos fundada, que no vengo á defender, sino que sirve para disculpar la morosidad en que aparecen incursos. En esta situacion, parece que hay razones de equidad que, fundadas en estos precedentes, deben autorizar á abrir un plazo para que puedan acudir á la redencion los que no lo hicieron fundados en aquellas esperanzas que han resultado defraudadas.

En nombre de los representantes de todos los partidos y de todos los lados de la Cámara, he tenido la honra de conferenciar en el dia de ayer con el señor Ministro de la Guerra y de suplicarle que se sirviera aceptar una medida que, teniendo el carácter de acuerdo del Congreso, librara al Gobierno de toda responsabilidad, si es que responsabilidad puede haber en seguir los precedentes establecidos.

Y expuesta de esta manera fácil y sencilla la cuestion, pendientes de nuestra resolucion sobre mil familias que hoy lamentan su error, y confiado en que el Sr. Ministro de la Guerra no puede tener dificultad alguna en aceptar lo que solicitamos del Congreso, toda vez que en ello no hay absolutamente daño alguno para el interés público, me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que no se oponga á que la proposicion sea aprobada por el Congroso.

Debo hacer otra advertencia. Yo hubiera podido poner en mi proposicion el término del plazo, que debia abrirse con fecha de hoy; pero como el Sr. Ministro de la Guerra tiene dispuesto el ingreso en caja para el 1.° de Abril, y en esto pudiera haber algun inconveniente por parte de S. S., no he fijado el término del plazo, esperando á ver si el Sr. Ministro puede hacer dos cosas que me parecen muy sencillas, á fin de que sea eficaz el acuerdo del Congreso. Es una de ellas, que el plazo alcance hasta el 3 de Abril, en que han de estar los mozos en la cabeza de la zona, y antes de que emprendan por cuenta del Estado el viaje á sus respectivos cuerpos; y es otra concesion la de que el Sr. Ministro de la Guerra, no limitando su bondad en esta materia tan interesante, quisiera ser cerca de su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, intérprete de los deseos del Congreso, para que habilitando los dias festivos en lo que queda de mes, no encontraran dificultades los padres de los mozos al acercarse á las Delegaciones de Hacienda á consignar las cantidades de la redencion.

Con estas dos condiciones, y ofreciendo, como tengo la seguridad de que el Sr. Ministro ofrecerá, hacer uso del telégrafo para que la resolucion que hoy tome el Gobierno de S. M. se publique mañana en todos los *Boletines oficiales* y llegue con tiempo á conocimiento de los padres que se encuentran en esta situacion apurada, creo que sin daño de los intereses públicos habremos hecho algo que merecerá las bendiciones de miles de familias que se encuentran en situacion verdaderamente aflictiva por un error y por la confianza que tenian de que se hubieran dictado en este caso las medidas que en ocasiones anteriores y por otros Ministros fueron adoptadas. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruíz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, dada la naturaleza del asunto á que se refiere la proposicion incidental de que acaba de darse lectura, y dada la forma y el carácter que el Sr. Romero Robledo ha dado á su defensa, el Ministro de la Guerra comienza por declarar que no tiene inconveniente ninguno en que la Cámara tome en consideracion la proposicion y vote libremente lo que le parezca.

No es oportuno este momento para hacer reflexiones ni argumentos por parte del Ministro en defensa de este ó del otro procedimiento. El Sr. Romero Robledo ha reconocido, y yo lo celebro mucho, que el Gobierno no ha hecho más que ajustarse á los términos estrictos y concretos de la ley, y es claro que, despues de esto, solo le cabria al Gobierno una especie de duda: la de si el procedimiento que se indica en la proposicion incidental que nos ocupa es ó no bastante para salvarle de responsabilidad. Yo creo que en términos esencialmente correctos y legales, no lo es; dentro del sentido moral que puede tener esta clase de procedimientos, el Ministro de la Guerra cree, y en esto no hace más que expresar una opinion propia y personalísima, que sería menester que ambas Cámaras se mostraran favorables á la prórroga, y de este modo el Gobierno podria estar tranquilo y seguro de que por las Cámaras no habria de exigírsele responsabilidad ninguna.

Pero á la vez, y ya que estoy de pié, debo decir al Congreso que el Ministro de la Guerra, preocupado algun tanto de este asunto, no obstante haber tomado todas las precauciones que el caso exigia, ofreció no hace muchos dias á todos los interesados un medio por virtud del cual podian subsanarse las dificultades que encontraban. En el mes de Abril del año anterior se dictó por el Ministerio de la Guerra una circular, trasmitida á todos los capitanes generales y á todas las autoridades, á fin de que tuviera la mayor publicidad posible, en la cual se advertia, por acuerdo del Gobierno mismo, que la ley se iba á cumplir en todos sus preceptos, y por consiguiente, que espiraria el plazo útil para la redencion en la fecha que la misma ley determinaba. De manera que no se puede decir que el Gobierno ha empleado procedimientos de sorpresa, toda vez que ha advertido á todas las familias y á todo el país que no habia de ampliarse el plazo, porque la ley lo prohibe.

No obstante, y habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que á pesar de todas las precauciones que había tomado, no habian utilizado su derecho los mozos pertenecientes á familias que estaban en condiciones de hacer la redencion, hace algunos dias, no recuerdo cuántos, se dijo á los comandantes de las zonas militares que, á fin de facilitar la redencion á los que quisieran redimirse, aceptaran las permutas ó cambios de número entre aquellos indivíduos que, habiéndoles tocado servir en la Península, quisieran permutar con aquellos á quienes hubiera correspondido ir á Ultramar, porque así, despues de hecha esa permuta, como quiera que aquellos á quienes corresponde ir á Ultramar tienen de plazo para verificar la redencion hasta el mes de Julio inclusive, contarian ya con un espacio grande que les facilitaria los medios de reunir los recursos necesarios para redimirse. Así, pues, el Ministro de la Guerra cree que para satisfacer el generoso móvil que ha impulsado al Sr. Romero, bastaria quizá lo siguiente: que todos esos indivíduos que deseen redimirse verifiquen el cambio, para lo cual no han de faltar voluntarios, porque excusado es decir que á la inmensa mayoría de los reclutas de la Nacion no les toca ir á Ultramar, y á los que les corresponde ir lo evitan cuanto pueden, y por consiguiente, los que quisieran redimirse encontrarian en gran número mozos que, no pudiendo redimirse, quisieran quedarse en la Península; verificadas estas permutas, puesto que las Cámaras tienen tiempo hasta Julio para hacer una reforma de la ley y aun de la cuota, determinando que por este año la redencion para Ultramar se pudiera hacer por 1.500 pesetas en vez de 2.000, en cuyo caso solo habria el perjuicio de que la Hacienda, en lugar de recibir 2.000 pesetas recibiera 1.500, podrian todas las aspiraciones legítimas quedar satisfechas.

Y me parece que este seria un procedimiento más correcto, puesto que nadie podria creer que habia tenido lugar ninguna infraccion de ley. Pero de todas suertes, si el Congreso lo cree de otra manera y la alta Cámara igualmente, por parte del Ministro de la Guerra no hay inconveniente ninguno en que se apruebe la proposicion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la bondad de no oponerse á la proposicion que he tenido el honor de apoyar, y mi primer deber, mi único deber es darle las gracias porque acepta el pensamiento. Yo no voy á discutir, me parece que sería ocioso que discutiera con S. S. sobre el procedimiento que S. S. aconseja á los interesados; ese procedimiento y ese consejo demuestran una cosa que para mí no necesitaba demostracion, y es, que el Sr. Ministro de la Guerra desea, dentro de la ley, que cada cual pueda usar de su derecho en aquello que le sea más favorable; pero tengo para mí que el procedimiento sería mucho más complicado y más lento, puesto que exigiria dos cosas: una modificacion de ley antes de Julio, y una alteracion de cuota en el tipo de la redencion para Ultramar, que siempre se traduciria en un daño para el Tesoro público, mientras que el procedimiento de la proposicion es más sencillo y no envuelve daño alguno para el Tesoro ni para los demás indivíduos que han sido sorteados. Pero en fin, ¿para qué hemos de discutir esto? Bástame con consignar que ese consejo revela y demuestra la anticipada buena disposicion en que se

encontraba el Sr. Ministro respecto á esta materia, esto es, que no tenía voluntad alguna irrevocable de cerrar la puerta al ejercicio del derecho á la redencion á los que se creen lastimados.

Despues de demostrar esta voluntad el Sr. Ministro de la Guerra, natural es que S. S. no tenga inconveniente alguno en que esta proposicion sea tomada en consideracion y se apruebe por el Congreso. Pero hay algo en las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, á lo cual quisiera yo hacer una observacion. Su señoría habla, no de la necesidad, pero sí de la conveniencia de que ambas Cámaras se mostraran de acuerdo en este punto, para cubrir la responsabilidad del Gobierno. Yo entiendo que con el solo acuerdo del Congreso no hay responsabilidad alguna para el Gobierno; despues de tomado un acuerdo por el Congreso, delante del Gobierno, como escudo, está el acuerdo del Congreso, y queda salvada la responsabilidad del Gobierno. Hay más: esto que en buena doctrina constitucional es incontestable, para la eficacia de nuestro deseo en el dia de hoy es absolutamente necesario; porque si hubiéramos de esperar á que la otra Cámara deliberase, aun teniendo yo como tengo la seguridad de que deliberaria de acuerdo con el deseo del Congreso, me es necesario advertir que cuando estamos en un término fatalísimo y ya muy breve, el acudir á la otra Cámara podria embarazar la cuestion y hacernos perder veinticuatro horas que son indispensables y necesarias para que puedan ejercitar su derecho los que quieran redimirse.

Yo por mi parte ofrezco á S. S., y esta es mi súplica, que inmediatamente despues de tomado el acuerdo por el Congreso, se entienda el plazo abierto desde el dia de hoy, y rogando á S. S. que lo comunique por telégrafo á las provincias, al Sr. Ministro de la Gobernacion que recomiende á los gobernadores que los *Boletines provinciales* publiquen la resolucion del Gobierno, y al Sr. Ministro de Hacienda que habilite los dias feriados para que puedan los interesados efectuar la consignacion de las cantidades de la redencion, atendidos que sean estos ruegos, y despues de hecho todo esto de una manera rápida y ejecutiva, ofrezco á S. S. suscitar por medio de mis amigos esta cuestion en la otra Cámara. Pero no quiera S. S. hacer de la deliberacion de la otra Cámara una circunstancia prévia necesaria, porque entonces perderíamos un tiempo que estimo precioso.

Y ahora tengo que hacer un recuerdo al Sr. Ministro de la Guerra. No he puesto en la proposicion el término del plazo, dejando á S. S. que lo determinara por sí, y en mis palabras anteriores le he suplicado nos dijera si ese plazo podria llegar hasta el dia 3 de Abril. Hay algunos que entienden que este plazo es angustioso, no por los dias festivos, porque este inconveniente lo puede subsanar el Sr. Ministro de Hacienda por medio de una disposicion comunicada á sus delegados en provincias, habilitando para el despacho los dias festivos, sino por las circunstancias que atraviesa el país, porque hay provincias con las que se encuentran cortadas las comunicaciones por efecto de las nieves, como sucede en la region de Astúrias y en algunas otras.

En fin, pudiera dictarse la medida general, porque respecto de esos casos entiendo que estarian sometidos á un expediente, porque cuando se justificara que por no haber llegado la noticia á tiempo no habia tenido lugar la gracia que se concede, dicho se está que se admitiria la redencion. ¿Pues no se habia de admitir? Es más: á mí me parece que casi no es necesaria la declaracion, aunque se la suplico al Sr. Ministro de la Guerra, porque aun para hacer la declaracion de prófugo hay que tener en cuenta la dificultad de las comunicaciones ú otro motivo análogo, lo cual hace que se levante la declaracion al mozo sorteado que no ingresó en caja en la fecha prescrita, siempre que pruebe que la tardanza ha dependido de causas ajenas á su voluntad, y claro es que esto se puede y se debe entender con la misma buena fe.

Por consiguiente, concretando, yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra ofreciera que si el Congreso toma el acuerdo, como espero, aprobando esta proposicion, comunicará las órdenes convenientes para que se ejecute desde luego; y al mismo tiempo, que S. S. nos dijera cuál sería el mayor plazo posible que pudiera conceder, es decir, la fecha del dia hasta el cual se entenderia concedido este plazo.

Despues de hechas estas indicaciones y de repetir mi agradecimiento al Sr. Ministro de la Guerra, yo ofrezco á S. S. que procuraré que esta cuestion se trate en la otra Cámara, y yo tengo la confianza, en vista de la unanimidad de sentimientos que hay, no digo ya en esta Cámara, sino en el país, tengo la confianza de que el Senado se asociará con gusto al acuerdo que tome el Congreso de los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No quedan, pues, realmente más que dos cuestiones que merezcan ser discutidas dentro de este mismo asunto, salvo siempre la opinion que con sus palabras y sus votos exprese la Cámara.

Una es la referente al plazo á que deba extenderse la prórroga de la redencion, y la otra la relativa á si es ó no conveniente que esto se haga sin prévio acuerdo de la otra Cámara tambien.

Respecto al primer punto debo decir á S. S. que no tengo otro interés que el de no causar daño á tercero. Como todos los Sres. Diputados saben, los licenciamientos en los cuerpos activos se verifican en una época determinada, que es la en que cumplen su obligacion los que se hallan en el servicio, y principalmente los que sirven en los cuerpos montados y en las armas especiales cumplen los tres años de servicio el dia 1.° de Abril, porque el dia 1.° de Abril ingresaron tambien en el llamamiento correspondiente. Por tanto, desde el momento que pasara de este plazo la fecha de ingreso de los nuevos reclutas, sucederia una de estas dos cosas: ó que habria que retener su licencia á estos indivíduos, causándoles el consiguiente perjuicio, ó que habria que disponer que marcharan á sus casas los licenciados y quedaran vacantes sus puestos durante el número de dias, á contar desde 1.° de Abril, en que se considerara prorrogado el plazo señalado para el ingreso de los nuevos reclutas.

Con objeto de evitar ambas contingencias, no tengo ningun inconveniente, por lo que se refiere al plazo, en que se fije hasta el 3 de Abril. Es verdad que resultaria un plazo angustioso si se tratara de una verdadera novedad; pero como todos los que estaban preparados para redimirse lo están aún, me parece

que la cuestion quedará reducida á que la noticia llegue oficialmente hasta los últimos confines de la Nacion, hasta los pueblos que peores comunicaciones tienen, con tiempo suficiente para que puedan acudir á la cabeza de la zona; porque claro es que no se trata de dar un plazo dentro del cual cada una de las familias pueda reunir los recursos necesarios, sino únicamente el necesario para que aquellas familias que están ya preparadas, y á quienes el plazo establecido ha cortado en su camino, puedan verificar la redencion. De manera que bajo este punto de vista no tengo ningun inconveniente en que se fije como plazo hasta el 3 de Abril.

En cuanto al segundo punto, ruego al Sr. Romero Robledo que respete un poco mis escrúpulos, y considere que tratándose de un asunto de esta naturaleza, cuando por una votacion del Congreso se trata de librar al Gobierno de responsabilidad por una infraccion de ley, es lo natural que no se deje de atender tambien el voto de la otra Cámara, tanto más cuanto que, dada la seguridad que tiene el Sr. Romero Romero Robledo, no habria ningun inconveniente en que esta misma tarde, y hasta despues de la órden del dia, si ya se hubiera entrado en ella, yo me presentara en el Senado á contestar del mismo modo que lo he hecho aquí, teniendo una gran satisfaccion si el acuerdo de aquella Cámara era igualmente favorable á los deseos del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Naturalmente, S. S. tiene hoy sobre mí una inmensa superioridad, porque aun en este sitio y delante de todo el país, soy un pretendiente que no desea en manera alguna molestar á S. S. Con tal de sacar el plazo, me someto á todo lo que S. S. quiera; y si no nos encontráramos en circunstancias tan críticas, quizás yo no querria aparecer ménos escrupuloso que S. S., ó acaso emprenderia la tarea de demostrar á S. S. que cuando el Congreso toma un acuerdo, no puede quedar el más pequeño escrúpulo ó recelo en la conciencia de ningun Ministro acerca de su responsabilidad; porque en último resultado el Congreso es quien exige la responsabilidad del Gobierno, y el acto fiscal de la responsabilidad del Gobierno en esta materia estaria meramente reducido, y no tendria más eficacia, ni más alcance, ni más sancion que la que le pudiera dar una votacion del Congreso aprobando ó desaprobando una medida; y como la votacion que ha de recaer va á dar esa aprobacion por adelantado, claro es que la responsabilidad quedaba salvada. Pero en fin, no quiero discutir en modo alguno; yo suplico y pido, el señor Ministro de la Guerra concede; es él el generoso, y por tanto, no puedo poner absolutamente ninguna dificultad al resultado que deseo.

Yo no he creido necesaria la autorizacion prévia del Senado en el mismo sentido que nosotros estamos discutiendo; pero por mi parte, y en todo lo posible, estoy dispuesto á ceder, á plegarme y á someterme á todo lo que S. S. quiera. Si el Senado celebra sesion esta tarde, ó si no la ha suspendido (y suplico al señor Presidente del Congreso que se dirija al Sr. Presidente del Senado preguntándole si hay sesion), se puede rogar al Senado que no la suspenda. Por fortuna me está escuchando un amigo mio que es Senador y sale ahora mismo con direccion al Senado para presentar allí idéntica proposicion. Si el Sr. Ministro de la Guerra no quiere evitarle el viaje, lo va á emprender con toda celeridad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á preguntar por un Sr. Secretario si está abierta en el Senado la sesion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Y si está abierta, agregar que no se levante hasta que llegue allí una noticia del Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el Congreso así lo acordó por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á leer el art. 160 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Dice así:

«Art. 160. El Congreso decidirá tambien si han de pasar á las Secciones y ha de informar sobre ellas una Comision, ó si se han de discutir sin este trámite.»

Hecha la pregunta por el Sr. Vicepresidente, Ruiz Capdepon, de si la proposicion se discutiria desde luego, así lo acordó la Cámara.

Abierta discusion sobre la proposicion, dijo

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra que me escuchara un instante antes de abandonar su banco.

Naturalmente, no voy á oponerme ni á dificultar en lo más mínimo la aprobacion de la proposicion de que se trata; pero el Sr. Romero Robledo, al apoyarla, ha tenido la bondad de hacerse eco de los deseos de varios representantes de las distintas provincias de España afligidas en este momento por la calamidad de hallarse completamente cubiertas por una gran nevada; nevada que, segun las últimas noticias que tenemos los representantes de las mismas provincias, continuaba cayendo.

El Sr. Ministro de la Guerra, haciéndose cargo de otras indicaciones del Sr. Romero Robledo, no ha recordado, al contestarle, la peticion que con este motivo le dirigia nuestro digno compañero. Se refiere ésta á que probablemente, si sigue el temporal que está afligiendo á todas las provincias del Norte de España, no llegará á los interesados que residan en aquellos pueblos la noticia de la resolucion que se va á adoptar, la noticia del beneficio que se les va á conceder; no llegará, repito, con tiempo suficiente (aunque estuvieran preparados para hacer inmediatamente las redenciones) para poder realizar las operaciones materiales de la misma redencion; y yo no pido al Sr. Ministro de la Guerra que desde este momento nos diga qué plazo podrá conceder á los que se hallen en esa situacion, porque ni S. S. ni nadie puede hacerlo; lo único que le ruego, si le es posible, es, que nos diga que para esas provincias que representamos, y cuya voz me permito llevar en este momento, S. S. tendrá en cuenta las circunstancias en que se hallan, y que no contribuirá á que por causas verdaderamente fortuitas de fuerza mayor se vean privados los habitantes de aquellas provincias de los beneficios que la Cámara por unanimidad, y con el beneplácito de S. S., va á conceder á los de las demás provincias de España.

A esto se reduce mi ruego, y espero que S. S. contestará con la benevolencia que acostumbra cuando

se le dirigen ruegos que, como éste, son de una justicia notoria y de tan grande evidencia.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No he contestado antes á esa prevision expuesta por el señor Romero Robledo, porque la consideraba comprendida dentro del accidente general de la concentracion de reclutas; porque es claro que si el estado de los caminos es tal que no hay comunicacion entre la capitalidad de las zonas y los pueblos, es indudable que la concentracion no se verificará.

Pero despues de haber oido al Sr. Conde de Toreno, me parece que podria modificarse un poco la fórmula de extension del plazo, relacionándola con la concentracion de los reclutas, es decir, que el plazo se extienda hasta el dia de la concentracion.

Para que no haya dificultad, podemos señalar como término el dia 3 de Abril, porque no hay perjuicio de tercero; y en aquellos puntos donde no puedan verificarse las redenciones porque todavía haya obstáculos insuperables á consecuencia del temporal, claro está que tambien los habrá para que se verifique la concentracion de los mozos sorteados.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la manera como ha tenido la bondad de contestarme, que no solo me satisface por completo, sino que tengo la seguridad de que satisface á todos los representantes de aquellas provincias á que me he referido.

En nombre, pues, de todos ellos doy á S. S. las gracias más expresivas por la consideracion que S. S. tiene con los que se hallan padeciendo aquella grande y verdadera calamidad.»

Leida de nuevo la proposicion del Sr. Romero Robledo, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el Congreso la aprobó por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tengo tambien que declarar que se acaba de recibir la noticia de que el Senado está celebrando sesion y se ha dirigido á su Presidente el ruego de que ha hablado el Sr. Romero Robledo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Jimeno relativa á la circular del Gobierno francés respecto de los vinos encabezados. (*Véase el* Diario *núm. 71, sesion del 14 del actual.*)

El Sr. Vizconde de Campo Grande tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy, señores Diputados, á consumir un turno en la interpelacion aquí iniciada con motivo de la circular del Gobierno francés sobre los vinos; circular que creemos contraria al tratado de comercio franco-español. Para conseguirlo, ruego á mis queridos compañeros de todos los lados de la Cámara que se sirvan prestarme su benévola atencion.

Antes de entrar en el fondo del debate, necesito recoger una acusacion que el Sr. Ministro de Estado dirigió á los que tomamos parte en este asunto, porque la considero sumamente grave.

Decia el Sr. Ministro de Estado: «No quisiera decir que el traer estas cuestiones al Parlamento español ha perjudicado á la produccion y al comercio de vinos de España; pero no tendré más remedio que probarlo, porque precisamente la base de la conducta del Gobierno está en el conocimiento del estado de la cuestion.»

Su señoría no lo ha probado, ni podia probarlo, porque por lo que á mí toca, puedo decir que jamás me levanto en este sitio á dirigir excitaciones á los Gobiernos sin haberles consultado préviamente si estas excitaciones pueden ser perjudiciales á los intereses del país, y hasta en una ocasion reciente he rogado al Sr. Ministro de Estado que no conteste á una de mis excitaciones porque me parecia peligroso que lo hiciera.

Respecto de los demás que han tomado parte en esta discusion, debo decir á S. S. que S. S. ha venido á ella voluntariamente, en virtud del anuncio de una interpelacion que S. S. podia no haber admitido ó haber dilatado. Si hubiera sido en virtud de una proposicion incidental, ya era otra cosa; pero no ha sido así.

Yo no creo que S. S., uno de los principales ornamentos de la tribuna española, esté contagiado con esa especie de moda contraria al parlamentarismo, que habiendo salido del extremo de la derecha radical, ha llegado al extremo de la izquierda radical.

Yo, parlamentario de siempre, no aplaudo de ninguna manera el abuso del parlamentarismo, pero sostengo su recto uso, porque sigo creyendo que de la discusion, tarde ó temprano, brota la luz.

Y viniendo ya al fondo de la interpelacion, he de empezar por saludar, en nombre de las generaciones que se van, á las generaciones que vienen, y que vienen de una manera tan brillante como lo ha demostrado aquí, y en asunto tan importante para el país, el Sr. Duque de Almodóvar del Rio; como lo hizo tambien en cuestiones análogas el Sr. Conde de San Bernardo, y como yo espero que lo harán en esta ocasion, por los intereses que representan y por su propia representacion personal, el Sr. Marqués de Mochales y el Sr. Garrido Estrada; porque se trata, señores, de la más importante de nuestras producciones; se trata de los vinos, que en el año que acaba de trascurrir representan nada ménos que la mitad exacta del total de nuestra exportacion; como que toda nuestra exportacion ha consistido en el año 1887 en un valor (y me gusta hablar más de valores que de cantidades de mercancías, porque resalta más á la vista), en 732 millones de pesetas, de cuyo valor los vinos representan exactamente la mitad, 366 millones de pesetas, cantidad á que no se habia llegado hasta ahora; por lo cual puede decirse que el vino es verdaderamente para España el restaurador de sus abatidas fuerzas, y que hemos llegado á aquel *desideratum* de nuestros padres, de que España fuese la primera bodega de Europa. De esta cantidad han ido á Francia en vinos por valor de 275 millones de pesetas; y alarmados con esta corriente de importacion, los viticultores franceses oponen toda clase de obstáculos, obstáculos que hace tiempo venian presentando: primero se pusieron dificultades á la importacion de nuestros vinos

con el pretexto de la *fushina*; hubo sobre esto una larga discusion, y desapareció aquel pretexto; luego vino el pretexto del enyesado, que dió tambien lugar á grandes discusiones; y ahora viene el pretexto de los alcoholes y de la fuerza alcohólica. ¿Y cómo ha venido esta cuestion preparándose por el Gobierno francés? Pues ha venido por un proyecto de ley presentado á la Cámara francesa por Mr. Dellisse el 30 de Junio, imponiendo á los alcoholes y aguardientes 70 francos por hectolitro en lugar de 30 que venian pagando.

Esta proposicion de ley fué presentada, como digo, el 30 de Junio; el 5 de Julio fué aprobada por la Cámara; el mismo dia pasó al Senado; en el mismo dia emitió informe el Senado y la aprobó, y pasó al Gobierno, y el dia 6, es decir, á los seis dias de presentada, fué promulgada como ley en el diario oficial. Así se hacen las cosas cuando se quiere que surtan efecto, y sobre todo cuando se trata de leyes arancelarias. ¡Qué diferencia, Sres. Diputados, respecto de lo que aquí se hace! Aquí esas leyes, que deben votarse con urgencia, están meses enteros en las Comisiones y en las tablillas del órden del dia, dando lugar á que los introductores hagan grandes entradas y grandes acopios de las mercancías que van á sufrir recargo, por lo que la ley resulta inútil cuando se promulga. Porque, Sres. Diputados, buenas, excelentes son las informaciones; pero las informaciones deben estar hechas *a priori* y no *a posteriori*, cuando vienen aquí las leyes y los tratados se han celebrado y está en cierto modo comprometida la firma de la Nacion. ¿Qué sucede cuando se hacen *a posteriori*? Vienen las informaciones; hay quien procura prolongarlas, porque se mueven y remueven toda especie de intereses, y el resultado es que solo sirvan para que unos cuantos jóvenes, con la petulancia que todos hemos tenido en nuestros primeros años, vengan á decir que los proyectos del Gobierno, que como tales deben mirarse con respeto, son absurdos y serán la ruina del país; y para que algunos ancianos, con la malicia que dan los años, busquen el medio de que se presenten algunas enmiendas que desvirtúen completamente el objeto de la ley.

Y dicho esto, deseo hacer constar que cuando la ley del 6 de Julio sobre alcoholes se promulgó en Francia, yo hice á S. S. una excitacion para que negociase sobre esto, puesto que era contrario á nuestro tratado de comercio. Y que era contrario á nuestro tratado de comercio, lo demuestro con leer nada más que unas líneas de la tarifa que Francia nos ha concedido en cambio de las otras muchas cosas que nosotros concedimos á Francia.

Dice así: «Alcoholes, aguardientes en botella: hectolitro de líquido, 30 francos. Idem en otros envases: hectolitro de alcohol puro (es decir que versa sobre alcoholes), 30 francos. Licores: hectolitro, 30 francos.»

No puede estar más claro que el Gobierno francés estaba en su derecho al legislar para otros países que no tuvieran tratado, pero que nosotros estábamos dentro del tratado con los 30 francos, y fuera de la nueva ley.

Mi excitacion á S. S. estaba tanto más justificada, cuanto que desde 1865, por el primer convenio celebrado con Francia, venian pagando los aguardientes y alcoholes 15 francos, cuando ese mismo beneficio de 15 francos lo obtuvimos en el convenio de 1877, ventaja que con otras muchas no pudieron quedar (no acuso á nadie, porque el Gobierno francés no lo admitia) en el tratado de 1882, en el cual quedaron los referidos 30 francos; pero los 30 francos debemos sostenerlos para los alcoholes y aguardientes, porque aunque no muy grande, no es insignificante nuestra exportacion en esos productos. En 1887 hemos exportado por valor de 2 millones de reales de aguardiente comun; por valor de 2 millones de reales de aguardientes anisados, y por valor de 2 millones de reales de esos alcoholes nuestros tan apreciados en Francia, la mayor parte de los cuales á Francia fueron.

No tiene, pues, nada de extraño que yo hubiera hecho esa excitacion á S. S.; S. S. me dijo que estaba de acuerdo conmigo, y añadió que eso ya era objeto de negociacion.

Acabado el término para el cual se habia dado la ley de 6 de Julio en Francia, porque fué solo por unos meses, con intencion de prorrogarla, querian dárnoslo por pequeñas cantidades, para ver cómo lo tragábamos; y llegada la segunda prórroga, hice el mismo ruego á S. S. Para fijar bien los términos, voy á leer la forma en que hice la pregunta, y la forma en que S. S. me contestó. Era el 16 de Diciembre último.

«Hace algun tiempo hice presente al Sr. Ministro de Estado que el Gobierno francés estaba violando de una manera evidente el tratado de comercio celebrado entre ambos países; que esta violacion versaba acerca del recargo reciente sobre el derecho que cobra á los alcoholes, lo mismo por los alcoholes de todas clases comprendidos en el tratado, que por aquellos que contienen nuestros vinos, excediendo de 15 grados centesimales; porque si bien la fabricacion de alcoholes disminuye en España, todavía los tenemos excelentes que van á Francia obteniendo precios altísimos, nada ménos que de 100 pesetas por hectolitro, y son tan estimados, que *La Chartreusse* tiene establecida en Cataluña una fábrica de estos alcoholes para sus licores.»

Y contestaba S. S.:

«La indicacion que S. S. se ha servido hacerme respecto á cierta clase de aguardientes, es tambien muy digna de tenerse en consideracion, y aun cuando tambien va envuelta en la negociacion, doy á S. S. la seguridad de que esa indicacion será acogida por mí, como lo son todas las que hacen los Sres. Diputados, con el mayor interés.»

¿Cómo tradujo S. S. este interés? ¿Qué fuerza dió á la negociacion sobre este asunto? Yo no he visto resultado alguno; yo temo mucho que S. S. se haya entregado á esa indolencia musulmana á que somos tan propensos los españoles, que Chateaubriand califica de *árabes cristianos*, y á que parece más propenso aún el Gobierno fusionista; yo temo mucho que S. S. se haya entregado al *Alah-herib*, esperándolo todo de la Providencia sin poner nada de su parte, y este *Alah-herib* ha causado siempre grandes desgracias.

Yo he sido víctima, y he padecido nada ménos que un naufragio por este *Alah-herib*. Dióme en cierta ocasion la curiosidad de ver cómo navegaban los turcos, y entré en un vapor de esta Nacion. Al poco tiempo vino sobre nosotros un vapor inglés que le hacía señas para que se separase; el comandante decia: *Alah-herib*: será lo que Dios quiera; y lo que Dios quiso fué, que el vapor inglés nos embistió y tuvimos un naufragio. (*Risas.*) Pues esto mismo temo yo que tenga S. S. en esta negociacion.

Envalentonados los franceses con esta negligen-

cia, ya no se detuvieron en los aguardientes y dijeron: vamos á adelantar un poco más, vamos á aplicar á los vinos el régimen de los aguardientes, sobre los cuales, decia el preámbulo del proyecto de ley que en Setiembre último se presentó á la Cámara francesa, que aquel Gobierno habia *entendu garder sa liberté d'action*; libertad de accion que ante España no tenía, segun dejo demostrado.

Entonces me levanté tambien á rogar á S. S. y decirle que aquel proyecto de ley imponia á los vinos que pasasen de 15 grados 70 céntimos por grado, en vez de los 30 céntimos del tratado, por aplicar á los vinos el régimen de los aguardientes, y aplicándolo para nosotros de una manera doblemente violenta, porque aunque los aplicara, que no podia, áun así debia hacerlo en razon á 30, y no en razon á 70, y que esto además no podia ser, porque en las actas de la negociacion, que es donde hay que buscar siempre la interpretacion del tratado, consta de una manera evidente *que no se haria en los vinos distincion entre el alcohol natural y el añadido*. Aquí está nuestro derecho.

Pero el Sr. Ministro de Estado nos ha leido aquí el último dia una parte de una nota del Gobierno francés. No sé si en esa nota hay otra parte en la que tal vez se limitan las aparentes concesiones que en la leida se hacen, y S. S. se daba por satisfecho con respecto á los vinos con esta declaracion de dicha nota.

«Para dar satisfaccion á las reclamaciones de que V. E. se hace intérprete, y en interés del comercio de buena fe de ambos países, el Gobierno francés está dispuesto á renunciar á elevar de 30 á 70 céntimos la sobretasa referente al alcohol que se encuentra normalmente en los vinos que exceden de 15 grados.»

Hasta aquí perfectamente; si la nota no dijera nada más, con respecto á los vinos estábamos de acuerdo; mas sucede que hay aquí un *pero*, el cual dice: «Pero entendiéndose que conserva toda su libertad de accion para los vinos *artificiales y los reforzados con alcohol en proporciones que la Administracion puede apreciar. En este sentido se dirigirán instrucciones en un plazo breve á los agentes de aduanas.*»

De ninguna manera se debia aceptar esto; en primer lugar, porque en el tratado, cuando se habla de vinos, es de vinos de todas clases; y en segundo lugar, porque las instrucciones á que se alude, que se dirigieron respecto de este punto á las aduanas francesas, son contrarias al tratado y á las actas de negociacion del tratado. Y vamos á ver cuáles eran esas instrucciones que el Gobierno francés prometia al español que daria á sus agentes de aduanas. Esas instrucciones del director de aduanas de Francia, Mr. Palain, se han publicado en todos los periódicos franceses, en unos el 10 de Marzo y en otros el 11, y todos ellos les ponen por epígrafe: «Circular para detener en la frontera los vinos alcoholizados.»

¿Puede haber cosa más evidente de que de estos vinos se trata? Pero vamos á ver lo que dice la circular: «Segun lo determinado en 2 de Mayo de 83, no se considera vino para la aplicacion del arancel sino al producto de la fermentacion del zumo de la uva sin ninguna adicion.»

Es decir, que toda especie de operacion en los vinos queda prohibida, hasta aquella que consiste en clarificarlos con clara de huevo, puesto que podrá decirse que es sustancia extraña. Y prosigue: «Los vinos *viné* no son vinos naturales (*sic*) y deben someterse al régimen del alcohol. En aquella época (y esto agrava en lugar de atenuar, como pretendia el Sr. Moret), en aquella época la ciencia no conocia de una manera cierta la adicion del alcohol al vino natural, y por esto se autorizó á no buscar el orígen del alcohol cuando los vinos aparecian exentos de otras mezclas. Hoy es diferente; pues si no hay medios de análisis para determinar exactamente la cantidad de alcohol añadido, el análisis y la cata permiten conocer con certeza los vinos que han sufrido la operacion del *vinage* (encabezado), cuando el alcohol ha sido añadido en fuerte cantidad. En consecuencia, cesa toda tolerancia, y se rehusará la aplicacion del régimen del vino á todo vino de vendimia *suralcoolisé*.»

Cesa, por tanto, la tolerancia que estaba de acuerdo con el tratado; luego evidentemente se falta al tratado; porque ¿qué quiere decir *suralcoolisé*, ya que en esta palabra insiste el Sr. Ministro de Estado? Pues, en mi entender, ó no significa nada, ó significa lo mismo que esa palabra *superfino*, que los horteras suelen aplicar á los géneros que venden para recomendarlos, ó significa lo que verdaderamente creo yo que es, la adicion de alcohol al alcohol que naturalmente tienen los vinos. Esto, y no otra cosa, tiene que significar el *suralcoolisé*; extraalcoholizado, alcohol que entra en el vino y que no estaba allí naturalmente. Esto es el *vinage*, porque el *vinage* no es otra cosa que la adicion de alcohol al vino, como el *coupage* no es más que la mezcla de diferentes vinos, como el *sucrage* es la adicion de azúcar al vino, como el *mouillage* no es otra cosa que un bautismo muy poco cristiano, por medio del cual se convierte el vino en *agua chirle*. Pues todas estas cosas están permitidas en Francia, sin que digan los franceses que todas esas cosas hacen cambiar de naturaleza al vino y que este producto no sea bueno. ¿Por qué, pues, ha de dejarse de llamar vino al *viné*, solo con la intencion de aplicarlo al vino español, al vino que procede del *vinage*? ¿Cómo es que el Sr. Ministro de Estado se satisface con esta interpretacion que dan los franceses?

Se dice: ese *suralcoolisé* quiere decir alcoholizado de una manera tan extraordinaria, que casi dejaria de ser vino. Sobre esto hay mucho que decir. Llevamos veintiocho años discutiendo en España la fuerza alcohólica de nuestros vinos, desde que se entabló aquella penosa negociacion con Inglaterra, que pretendia que no teníamos vinos naturales que pasaran de los 26 grados del hidrómetro de Sykes, que vienen á ser lo mismo, poco ménos, que esos 15 grados del alcohómetro de Gay-Lussac.

Despues de una larguísima discusion, convinieron los ingleses, sobre todo despues de la exposicion vinícola de 1877, que ha demostrado que el término medio de la fuerza alcohólica de nuestros vinos naturales era de 22 centesimales, convinieron los ingleses, digo, en que teníamos vinos naturales de más de 15 grados, como resultó de la informacion parlamentaria que allí tuvo lugar en 1879. Por cierto que esta discusion fué tan penosa, que un orador muy ingenioso, que ha sido al mismo tiempo uno de los mejores Ministros de Estado de la Nacion española, hacía observar al representante inglés que las ventajas que allí se daban á los vinos de escasa graduacion, mientras los de mayor graduacion alcohólica pagaban más del doble, pues pagaban un 150 por 100 más, eran una manera de tratar desigualmente á España, porque sería lo mismo que si Inglaterra dijese que trataba igualmente á todo el mundo dando una ley beneficiosa á

los rubios, cuando precisamente en España casi todos somos morenos, y somos morenos precisamente á causa del sol, que es el generador del vino; y decia tambien aquel Ministro de Estado en el Parlamento, que de tal manera le atormentaba aquella discusion sobre la escala alcohólica, que muchas veces la veia en sueños como una especie de escala de Jacob, en la cual los vinos ligeros subian y se vendian fácilmente, mientras los demás vinos subian con dificultad, es decir, no podian llegar al mercado. Pero acerca de esto hemos obtenido otro triunfo mayor; mejor dicho, lo ha obtenido una Nacion hermana que al lado de nosotros negociaba con Inglaterra.

En 1875 consiguió el Gobierno portugués, con su reconocida habilidad para las negociaciones diplomáticas, consiguió de Mr. Gladstone una declaracion en la cual decia que «son vinos naturales: primero, los que son producto directo y exclusivo de la uva; segundo, los que tienen la adicion de alcohol necesaria para su conservacion; y tercero, los que tienen la adicion de alcohol necesaria para conservar las condiciones con que son conocidos en el mercado. Véase, pues, hasta dónde llegaba Inglaterra en lucha con nosotros, precisamente sobre la fuerza alcohólica de los vinos; lo cual demuestra que son vinos naturales esos que son producto del *vinage*, que los franceses quieren excluir, cuando el *vinage* está autorizado en Francia, y cuando el célebre Mr. Pasteur ha dicho que es uno de los mejores procedimientos para la conservacion de los vinos.

Pero el Sr. Moret se ha puesto resueltamente al lado de Francia. Todos tienen la culpa de este estado de la cuestion, ménos los franceses. La tenemos aquellos que provocamos estas discusiones; la tienen los productores, porque dijo S. S .de una manera muy terminante que son unos *falsificadores*. Si desde luego decimos esto, si colocamos á nuestros productores en la ley de sospechosos, ¿qué autoridad ha de tener S. S cuando en casos concretos, y en casos sobre todo dudosos, discuta con el Gobierno francés sobre la pureza de los vinos? No, nosotros no debemos ser los encargados de hacer la policía de los vinos en Francia; nosotros debemos limitarnos á tomar medidas dentro del país para que esos vinos no tengan sustancias nocivas para la salud.

Yo no protejo á los falsificadores; conozco un libro muy antiguo, que cuenta nada ménos, en la edicion que yo conozco, ciento sesenta años, el libro titulado *Teoría del comercio*, del Sr. Ustáriz, que dice que el interés de los productores está en la pureza de los productos y en la nobleza de la contratacion. Pero esto debe quedar al verdadero interés de los productores, porque si no, discípulos de la escuela de Manchester, ¿á dónde han ido á parar vuestros *laissez faire, laissez passer*, cuando, como aquí, no hay delito?

Nuestra policía podria dirigirse contra los productores extranjeros que traten de introducir en España productos que puedan ser nocivos á la salud. Aun en esto de los vinos, yo diré á S. S. que hace unos treinta años habitaba yo una ciudad francesa, Perpignan. Entonces los vinos en España pagaban derechos crecidísimos, y naturalmente no venian muchos; sin embargo, en la bodega de mi misma casa habitacion se hacian falsificaciones de vinos para ser introducidos en España, y en Perpignan se fabricaban vinos de Burdeos, vinos de Borgoña y vinos de Champagne. Hoy los derechos de los vinos han bajado en España, en compensacion de las concesiones que nos hizo Francia, y entra en España una cantidad no despreciable de vinos franceses.

En el año de 1887 entró en España, de ese resultado de droguería, casi todo pésimo, que se llama Champagne, por valor de un millon de pesetas, y de otros vinos por valor de $2^1/_2$ millones de pesetas. ¿Qué medidas se han tomado para examinar la pureza de esos vinos, que de seguro no tenian nada de Burdeos, ni de Borgoña, ni de Champagne, y podian tener muchos elementos contrarios á la salud pública?

Pero como último resultado de todo esto, se ha dado á los vientos de la publicidad una noticia que SS. SS. creen un gran triunfo, y todos hemos leido en los periódicos con sueltos encomiásticos; la contestacion que el encargado de negocios de España ha recibido del director general de aduanas de Francia cuando le dijo que solo se trataba de los vinos *sur-alcoolisés*; es decir, cuando no le dijo nada, porque era lo mismo que decia la circular. Yo no encuentro en esto satisfaccion de ningun género; pero sobre todo, ¿es esta la manera de negociar? ¿es que el representante de la Nacion española debe entenderse con nadie que no sea el Ministro de Relaciones exteriores de Francia, única manera de que las declaraciones sean válidas?

Yo bien sé que para cierta clase de asuntos menudos, para saber el estado de expedientes concretos, se ha introducido la mala práctica de que los representantes extranjeros penetren en las oficinas, cuando solo deben dirigirse á los Ministros de Estado: esto lo sé, y lo sé tanto más, cuanto que he estado en posicion de haber sido uno de los investigados en estos asuntos; pero ¿sabe S. S. lo que yo hacía cuando los representantes extranjeros me honraban con esta clase de preguntas? Pues hacía lo mismo que hace uno de los personajes políticos más importantes de España, disgregado hace poco de esa mayoría, cuando le halaga un partido que trata de atraérsele: les daba el caramelo de la cortesía, pero no seguia el camino que me indicaban.

Vuestra manera de negociar tiene muchos peligros y no da resultado ninguno, porque ninguna fuerza ni valor tienen estas conversaciones, y en cambio son muy expuestas á torcidas interpretaciones. Yo he recibido cartas de París que me dicen que en ese mismo departamento de aduanas están admirados de la manera como se ha recibido en España esta circular, porque dicen unos que ha sido dada de acuerdo con S. S., y dicen otros que ha sido dada á peticion de S. S. Yo no lo creo, aunque nada tendria de particular, puesto que S. S. ha presentado aquí dicha circular como un triunfo diplomático, y además porque S. S., por las necesidades de su escuela, por su propia idiosincracia, y hasta por el ardor de las polémicas diarias que sostiene con los productores, parece que, aunque de una manera de seguro inconsciente, pero resuelta, se coloca entre los adversarios de la produccion nacional. Es lo que tenía que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Debo al señor Vizconde de Campo-Grande una aclaracion, no respuesta, porque en realidad no tengo nada que añadir á lo que en dias pasados indiqué, ni puedo com-

partir con S. S. la apreciacion que hace de la circular del mes corriente, dada por la Direccion de aduanas francesa. Claro es que si yo me encontrase inclinado á admitir ese criterio de S. S., habria de protestar contra la circular; pero ya expuse sobradamente el otro dia leyendo ese documento, y la lectura que S. S. ha hecho hoy no contradice en nada mi aserto, que no entendia que hubiese en él ninguna de las afirmaciones en virtud de las cuales, interpretando rectamente el tratado, pudiera creerse perjudicado el comercio de buena fé de vinos españoles.

Claro está que yo no habia de pedir sobre esta circular, ni reclamar nada en este sentido. El señor Vizconde de Campo Grande hizo lo que se llama un aticismo para indicar su opinion, envolviéndola en la forma en que lo ha hecho en sus últimas palabras. En primer lugar, yo entiendo que no es procedimiento fácil y sencillo; y en segundo lugar, que me parecia algo expuesto, no ya á la censura, sino á la burla, el pedirle á un Gobierno que por el departamento de Hacienda diese una circular en cierto sentido. Lo que sobre este particular he afirmado es, que esta circular deroga de hecho la dada en Julio por la Direccion de aduanas francesas, contra la que habia protestado el Ministro de Estado, y que su publicacion satisface las exigencias del Gobierno español. En cuanto á la interpretacion de la circular, debo leer á S. S. algun texto que presumo acabará por satisfacerle.

El Gobierno portugués ha hecho la misma reclamacion que nosotros, en el mismo sentido y en iguales términos; y como estas negociaciones se han llevado siempre de acuerdo por aquel y este Gobierno, de igual manera que hemos comunicado al ministro portugués en Madrid el resultado de nuestra gestion, aquel Gobierno ha comunicado tambien la declaracion que ha obtenido por parte del Gobierno francés á nuestro ministro en Lisboa; declaracion que es análoga, ó por mejor decir, exactamente igual á la que á nosotros se nos hizo.

Y uno de los cosecheros, introductor al mismo tiempo de grandísima importancia de vinos en Francia, ha obtenido sobre este punto declaraciones que ha tenido la bondad de comunicarme y que me tranquilizan completamente. La palabra *suralcoolisé*, en que yo insistí el otro dia y de que la prensa hablaba, tiene un valor especialísimo en esta negociacion, y tengo mucho gusto en referirlo á la Cámara, porque habiendo nuestro encargado de negocios dejado una nota escrita en la Direccion de aduanas, en la que empleaba la palabra *vinos alcoholizados*, el director escribió de su puño y letra *surarcoolisés*, al fin de que expresara la nota la explicacion que él daba, y es la que he expuesto á la Cámara: que no se trata del grado del alcohol ni de la cantidad, sino de un líquido llamado vino, que le hace perder al alcohol su carácter. Claro es que el Sr. Jimeno creia ver en la interpretacion de esa palabra riesgos y dificultades. Yo no solo no lo niego, sino que creo que debe haber una vigilancia especial por parte del Gobierno español; pero esto no es nuevo, ni consecuencia de la circular, sino de la naturaleza misma de los hechos comerciales; porque el Gobierno francés sin estas circulares y antes de ellas, antes de la ley de los alcoholes, siempre ha tenido el natural derecho de definir lo que era vino, y decir: yo en el tratado concedo tal régimen al vino, pero esto no es vino; y en esto tenemos nosotros el mismo derecho respecto de los vinos extranjeros, por ejemplo, sobre los vinos que S. S. indicaba, á saber: el Burdeos, el Borgoña, el Champagne; si los analizáramos y viéramos que no respondian á los nombres que llevan, tendríamos el derecho de rechazarlos, porque sobre la verdad de la mercancía el Gobierno tiene siempre y sostiene su derecho perfecto de asegurarse de la verdad.

Otro punto me interesa aclarar, para que la censura que el Sr. Vizconde de Campo-Grande se sirve dirigirme caiga por su base. Me refiero á la negociacion del vino, punto que el Ministerio de Estado no abandona un momento. Su señoría recordará que tuve ocasion de contestarle respecto á la clase de alcoholes y sobre la manera con la cual el embajador de España apremiaba para obtener contestacion, y expliqué la tardanza en la respuesta por la ausencia de los Ministros de París y por la necesidad de obtenerla de ellos, pues de esos otros centros no la quería el embajador.

Cuando un encargado de negocios se dirige á un centro como el de aduanas, no busca una reclamacion ni una declaracion; busca una explicacion sobre la cual fundar la reclamacion; porque S. S., que ha pertenecido al Ministerio de Estado, sabe que es trabajo ocioso y tiempo perdido el que se emplea cuando uno se dirige á un Ministro sin tener definidos los términos de la negociacion; y si la contestacion que da el encargado de aquella negociacion satisface, lo único que resta es hacerla confirmar por el Ministro de Estado; y si la contestacion no satisface, la reclamacion se funda en los términos de la explicacion dada por el empleado y contra la cual se reclama. Hé aquí lo que ha hecho nuestro encargado de negocios, como lo ha hecho el de Portugal: delante de una circular cuyos términos le parecieron dudosos en los primeros momentos, pidió aclaraciones. ¿Estas le satisfacen? Pues lo que pedirá diplomáticamente será la confirmacion de estos hechos. Y si no le satisfacen las aclaraciones, fundará la reclamacion en la contestacion del embajador.

Hay en esto un procedimiento tan sencillo, que lejos de perjudicar las relaciones de la diplomacia, las favorece; porque siempre se ha dicho que la diplomacia consiste en conseguir el fin, y no en cubrir las formas ni en entretenerse en mandar una serie de papeles al Ministerio, que luego no dan resultado de ninguna clase.

Y por último, yo deseo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande reflexione sobre las últimas palabras que ha dicho, poniéndolas en armonía con las primeras que empleó. Yo no me he quejado de S. S., ni he aludido casi á ningun Sr. Diputado, cuando he calificado la discusion que sobre esta materia ha habido en el Parlamento como peligrosa. Cité nominalmente ciertos actos administrativos y ciertas respuestas dadas por esos defensores de la produccion nacional, que la entienden de otra manera que la entiendo yo, cosa de la cual no me arrepentiré, porque lo que ellos han dicho perjudica al comercio de vinos, y lo que yo he dicho no le perjudica en modo alguno. Pero no sería este un cargo ni una inculpacion.

Desde luego S. S. tiene el derecho de que yo confirme sus palabras, porque en todas las ocasiones que ha tratado esta materia, no solo lo hace con la discrecion que sabe, sino tambien sin que los términos del debate estuvieran determinados de acuerdo con el Gobierno; pero no se puede evitar que entrando en

una discusion, esta se generalice y se traigan á ella una porcion de datos que sirven muy bien para el fin determinado que entonces se persigue, pero que delante de negociaciones con un país extranjero son concontraproducentes. ¿Quién duda que toda afirmacion con la cual se quiera demostrar que en España se introduce una cantidad excesiva de alcohol que no está compensada con la exportacion de vinos ni con la mezcla necesaria de alcohol, quién duda que eso perjudica al comercio de vinos, puesto que obliga y hace buscar la naturaleza del componente de ese vino? Cuando S. S. decia, no sin elocuencia, que la policía de estos vinos corresponde á los Gobiernos extranjeros y no al de España, pensaba yo en el proyecto de ley que S. S. firmó como uno de tantos, porque el proyecto que S. S. ha autorizado, y que el Sr. Garrido Estrada ha firmado en primer término, no es más que la policía del vino español para impedir que pase al extranjero.

Es decir, todo, absolutamenle todo lo que S. S. censuraba hace poco. (*El Sr. Garrido Estrada*: No es eso, Sr. Ministro; yo quisiera tener ocasion de poder hablar; pero apoyaré mi proposicion mañana, y si su señoría viene, se convencerá de que no es eso: son medidas interiores que no ha tomado el Gobierno.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Medidas interiores de policía para asegurarse de la bondad de los vinos. (*El Sr. Garrido Estrada*: Más que de policía.) Más todavía de lo que S. S. censuraba; vaya tomando acta de todo esto. (*El Sr. Garrido Estrada*: Respecto de nuestro comercio, no del comercio extranjero.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No puedo permitir estos diálogos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): De suerte que, admitiendo yo la teoría de S. S. y partiendo de ella, á saber, que cada uno de los Estados tiene derecho en la frontera á asegurarse del carácter genuino, de la bondad del producto que recibe, yo no me opongo á que cada país, dentro de las facultades que tienen sus autoridades generales ó locales, trate de asegurarse de las condiciones de pureza de los productos que se expenden.

No creo que esto tiene nada que ver con la doctrina del *laissez faire*, *laissez passer*; porque la doctrina de la libertad de la propiedad individual no supone delito, y delito es la falsificacion. Al contrario, supone una legislacion tan acabada y tan perfecta, que va ya en el mismo producto la prueba de que es genuino; de tal suerte, que si hubiese luego falsedad en la especie ó en la sustancia, la misma demostracion que va en el producto sirva para el castigo, que no otra cosa significa la teoría de las marcas de fábrica. De manera que, todo aquel que quiera asegurarse de los elementos de que está compuesto el producto que expende, tiene el derecho de decirlo; esa es su libertad de accion; pero si no lo dice, queda expuesto á la duda y á todas sus consecuencias; pero si lo dice, y luego resulta falsedad, queda sujeto al castigo. De esta manera entiendo yo la verdadera libertad de accion, como en la legislacion inglesa, segun la cual, una persona puede rechazar ó admitir el juramento; si rechaza el juramento, ya sabe S. S. las consecuencias que tiene su acto: su declaracion no se considera como válida, y se admite prueba en contrario; si, por el contrario, jura, entonces su declaracion es válida, se admite como definitiva; pero si se prueba que ha faltado á la verdad, en ese caso es responsable criminalmente.

La libertad individual no puede ser más respetada; pero las consecuencias vienen á crear un procedimiento, un delito y un castigo. Lo mismo creo yo que debe suceder con las mercancías. ¿Quiere un productor asegurar su buena fe? Lo hace: tiene su marca, y su marca es la declaracion que hace; pero si se demuestra que lo que dice con su marca es mentira, tiene entonces un castigo.

¿Qué diferencia encuentra S. S. entre ese procedimiento y la teoría de la escuela de Manchester del *laissez faire*, del *laissez passer*? Cuanto mayor libertad, más severa penalidad debe haber. Libertad sin castigo y sin ley, es una licencia repugnante, á la cual no he rendido jamás culto, como tampoco se lo he rendido á la hipocresía de la ley, á través de la cual pueden cometerse abusos.

Réstame solo decir á S. S. que en materia de alcoholes y aguardientes no estamos de acuerdo el Gobierno francés y nosotros. Ya indiqué el otro dia que esta es una negociacion que tiene todavía que seguirse, fundándose en los actos á que S. S. se ha referido, en los actos que precedieron al tratado, en la nomenclatura del tratado francés, en las definiciones que se dieron en las negociaciones del tratado y en las circulares posteriores explicando el calificativo; porque apoyándose en todo eso, el Gobierno francés pretende que los aguardientes y alcoholes que se destinan al consumo directo no están en el tratado por considerarlos primeras materias.

Esta es la cuestion, y claro es que yo no he de añadir más que la afirmacion completa de que la interpretacion que damos nosotros no es esa, y que yo no puedo obligar al Gobierno francés de una manera que exceda á los límites de la negociacion, á ménos de poner la cuestion en un dilema que el Gobierno español no cree ha llegado el caso de poner.

Deseo que estas explicaciones satisfagan á S. S., con quien no entro en ánimo de discusion, sino en ánimo de aclaracion, puesto que en último término, la manera por la cual se aplicará la circular de Marzo, y los resultados de esta aplicacion, es materia en que solo la experiencia y la práctica podrá dar la razon á unos ó á otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen últimamente redactado, autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 143, sesion del 7 de Mayo de 1885*; Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 166, sesion del 6 de Junio de 1885*; Diarios *núms. 168, 169, 170, 172, 173, 174, 176 y 177, sesiones del 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18 y 19 de idem*; Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 de Julio de 1886*; Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 120, sesion del 21 de Junio de 1887*; Apéndice 94.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 de Diciembre de 1887*; Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 75, sesion del 19 de Marzo de 1888, y* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem.*)

Se procede á la discusion de la base 3.ª

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Dice así:

«Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en

armonía con lo prescrito en la Constitucion del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, cuando se celebre en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la ley 13, tít. 1.°, libro 1.° de la Novísima Recopilacion. Al acto de su celebracion asistirá el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripcion del matrimonio en el Registro civil.»

A esta base hay una adicion del Sr. Pedregal que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se sirva aceptar y aprobar la siguiente adicion á la base 3.ª del proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil:

«Producirá iguales efectos civiles el matrimonio contraido por españoles en el extranjero, en la forma establecida por las leyes del país donde tuviere lugar la celebracion, siempre que no contravengan las disposiciones del Código español relativas á la capacidad civil de los contrayentes, á su estado, perpetuidad, indisolubilidad del vínculo, y, en suma, á cuanto se refiera á la forma externa del acto.»

Palacio del Congreso 19 de Marzo de 1888.=Manuel Pedregal y Cañedo.=Eduardo Baselga.=José Muro.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Miguel Villalba Hervás.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la adicion.

El Sr. **CANALEJAS**: La Comision tiene el sentimiento de decir que no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su adicion.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tras larga interrupcion vuelve el Congreso á discutir las bases para la formacion del Código civil. Nos hemos detenido ante la base 3.ª; y sin duda, alguna fuerza oculta habia dentro de esta base, que tal resistencia oponia á que avanzasen los trabajos del Congreso; resistencia que concluyó al fin por triunfar del espíritu que, al parecer, debia dominar en ese Gobierno; y el triunfo ha sido tal que, creyendo todos que íbamos á mejorar en algo el estado actual con relacion al matrimonio y á la constitucion de la familia, se colocan las cosas en situacion muchísimo peor que aquella en que las dejó el ilustre jurisconsulto Sr. Cárdenas.

No he de entrar en discusion sobre la índole del matrimonio: esta es tarea que dejo íntegra á mi querido amigo el Sr. Azcárate, que habrá de tratarla como acostumbra, de una manera magistral. Mi propósito en este momento es distinto; vengo aquí á defender á la Comision contra la Comision misma, ó contra el espíritu que domina en el Ministerio de Gracia y Justicia, ó contra la ingerencia de la Curia romana en esta clase de cuestiones, ó contra la participacion ó colaboracion activa del Nuncio de Su Santidad.

Habíamos sospechado que la modificacion introducida en el dictámen de la Comision vendria en forma de enmienda; pero no, la Comision hizo acto de arrepentimiento; la Comision cedió desde luego á reformar su obra, y presenta aquí lo que no es obra suya, ó viene á defender una solucion que es la solucion de la Curia romana.

Trata la base 3.ª de la manera de celebrar el matrimonio, que es canónico ó civil. Manteneis una distincion que no ha de ser objeto de mis observaciones; la Comision habia previsto que no solamente nacen esas relaciones de derecho por virtud de los matrimonios celebrados en España, sino que nacen tambien por virtud de los matrimonios celebrados en el extranjero.

Habia necesidad de prever en las bases este caso; de dictar disposiciones fundamentales para desenvolverlas en el Código civil, y los principios que establecia son principios elementales admitidos en la ciencia, proclamados en todos los Códigos modernos, implícitamente contenidos en todos los Códigos antiguos; una necesidad de la vida actual y de todos los tiempos, porque la base 3.ª tiene por objeto una institucion tan humana, que, independientemente de toda religion positiva, realiza sus fines el matrimonio en todos los tiempos y en todos los países.

El hombre contrae matrimonio dentro de su país ó fuera de su país, y cuando lo contrae fuera de su país, es necesario que sepamos cómo nace esa causa de múltiples relaciones de derecho; qué efectos surte el matrimonio, en qué forma se ha de celebrar, á qué reglas se han de ajustar en lo sucesivo los contrayentes que celebren matrimonio con sujecion, en cuanto á la forma, á las leyes extranjeras ó en país extranjero.

Ha reclamado la Curia romana contra la base propuesta en el dictámen; la Comision lo ha retirado, presentándolo de nuevo y suprimiendo el párrafo tercero, que se refiere á la celebracion del matrimonio en país extranjero; de manera que en las bases no se prevé la celebracion del matrimonio en país extranjero.

¿Qué es lo que piensa la Comision? ¿Desconocer la existencia del matrimonio y de la familia cuando el vínculo se forma ó establece en país extranjero? ¿Negar al matrimonio fuerza de obligar en España? ¿Suprimir el conjunto de relaciones jurídicas á que da orígen? ¿Acaso pretendeis resucitar lo que la buena voluntad de un Rey francés tuvo por conveniente disponer, prohibiendo que se celebrasen matrimonios en el extranjero sin permiso de S. R. M., absurdo que no cayó hasta que vino la revolucion á restablecer el derecho en su integridad? ¿Pretendeis eso? No es posible; no podeis desconocer la validez del matrimonio celebrado en el extranjero.

Pero ¿qué reglas se han de observar para que surta efectos jurídicos en España el matrimonio á que me refiero? ¿Por qué razon habeis suprimido eso en la base 3.ª? ¿Suponeis quizás que en el Código civil se puede desenvolver un principio no proclamado en las bases? Esto no es posible. El Código civil se ha de redactar con sujecion estricta á las bases que vote el Congreso: si nada se dispone en cuanto á la celebracion del matrimonio en el extranjero, nada se puede disponer al redactar el Código civil; y sobre todo, cuando se ha proclamado un principio, y ese principio es el recibido por todos los pueblos y admitido por todos los jurisconsultos; cuando se ha establecido un principio, y ese principio se borra cediendo á reclamaciones de la Curia romana, ó por virtud de la negociacion seguida con el Nuncio de Su Santidad en Madrid, es necesario que surta efecto la supresion hecha en las bases para el Código civil; de otra manera habria falta de lealtad en la supresion

de ese párrafo tercero: se ha de legislar en consonancia con lo que significa la supresion del párrafo tercero, guardar silencio, no disponer nada en el Código civil respecto de los matrimonios celebrados en el extranjero, colocando al pueblo español en una situacion verdaderamente imposible. ¿Cómo? ¿Los españoles no podrán celebrar matrimonios válidos fuera de su país? ¿Cómo? ¿Es necesario que vengan á su país y que traigan á su prometida, si es extranjera, para celebrar aquí el matrimonio con arreglo á las leyes españolas? Esto es absurdo, esto es imposible; pero es la consecuencia necesaria de haber retirado el párrafo tercero. ¿Por qué habeis retirado ese párrafo último de la base 3.ª? ¿Porque ha reclamado la Curia romana? ¿Porque ha cedido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ante las exigencias del Nuncio en Madrid? ¿Qué novedad se introducia en ese párrafo, ó qué habia en él de extraño, de contrario á los principios universales del derecho? Ese párrafo tercero no es ni más ni ménos que la reproduccion de aquello que como jurisconsulto eminente respetó el Sr. Cárdenas; entonces no reclamó la Curia romana, entonces no hubo protesta por parte de nadie, entonces quedó subsistente lo que hoy rige todavía, pero lo que habrá de dejar de regir, lo que habrá de desaparecer, si al redactar el Código civil legislais en consonancia con la supresion de ese párrafo.

Importa, señores, demostrar que al retirar el párrafo tercero de la base 3.ª os poneis en contradiccion con lo que actualmente rige en España; os poneis en contradiccion con lo que expresamente respetó el señor D. Francisco Cárdenas en su decreto de 9 de Febrero de 1875. Disponia la base 3.ª de ese dictámen, que hoy pasa á ser adicion propuesta por nosotros, lo siguiente:

«Producirán iguales efectos civiles los matrimonios contraidos por españoles en el extranjero, en la forma establecida por las leyes del país donde tuviere lugar la celebracion, siempre que no contravengan las disposiciones del Código español relativas á la capacidad civil de los contrayentes, á su estado, perpetuidad, indisolubilidad del vínculo, y en suma, á cuanto se refiere á la forma externa del acto.» En vez de forma, debe leerse: condiciones internas.

Pues esta adicion es ni más ni ménos que la traduccion del art. 2.° de la instruccion de 19 de Febrero de 1875 para cumplir el decreto de 9 del mismo mes.

«Los matrimonios celebrados en el extranjero por los españoles, ó por un español que quiera conservar su nacionalidad y un extranjero, se inscribirán en el Registro civil del agente diplomático ó consular español del lugar en que se hubieren celebrado, y no habiéndolo, en el del más próximo; cuyos funcionarios cumplirán además con lo dispuesto en el art. 70 de la ley del Registro civil.»

Esta disposicion lleva la firma del Sr. D. Francisco Cárdenas; y el art. 70 de la ley de Registro civil, á que se refiere, dice lo siguiente:

«El matrimonio contraido en el extranjero por, ó por un español y un extranjero, con sujecion á las leyes vigentes en el país donde se celebre, deberá ser inscrito en el Registro del agente diplomático ó consular de España en el mismo país, quien remitirá copia de la inscripcion que haga á la Direccion general para la inscripcion en su Registro, ó para remitirlo al juez municipal correspondiente, segun que el contrayente ó contrayentes españoles tengan ó no domicilio conocido en España.»

Resulta, pues, de esas disposiciones que acabo de leer, que con sujecion al decreto de 9 de Febrero suprimiendo el matrimonio civil en España, decreto contra el cual tanto clamásteis vosotros; en conformidad al art. 2.° de la instruccion para llevar á efecto ese decreto, y con arreglo á lo que prescribe el artículo 70 de la ley de Registro civil vigente en España, los matrimonios celebrados en el extranjero con sujecion á las leyes que allí rijan, tienen fuerza legal en España y se inscriben en el Registro civil. Mañana, con esa fórmula que habeis aceptado de acuerdo con el Nuncio, redactado el Código civil con arreglo á esas bases, y no haciéndose mencion de lo suprimido, tendremos, respecto al matrimonio civil, una legislacion peor que la que en 1875 estableció el Sr. D. Francisco Cárdenas, de quien vosotros habeis dicho, y con razon, que habia cometido un atentado contra la familia.

¿Es que esa legislacion no va á regir en lo sucesivo? Considero que me dirijo á una Comision que piensa lo que hace, y á un Ministro que, cuando se compromete en una negociacion con el Nuncio de Su Santidad, se compromete para que sus ofertas tengan cumplido efecto. Ha reclamado el Nuncio contra ese párrafo tercero de la base 3.ª; ha cedido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en lo que seguramente no habria cedido el mismo Sr. Cárdenas. ¿Por qué y para qué ha cedido? ¿Porque ha reclamado el Nuncio de Su Santidad? Pues lo que se ha suprimido por la reclamacion del Nuncio de Su Santidad, suprimido debe quedar en el Código, y no se podrá legislar sobre ese particular, porque nada se dice en las bases para la redaccion del Código civil respecto del matrimonio celebrado en el extranjero. ¿Habremos engañado al Nuncio de Su Santidad borrando nominalmente lo que no puede ménos de renacer, porque vive en la realidad, y lo que vive habrá de reflejarse en el Código civil? Pues hagamos entender desde ahora al Nuncio de Su Santidad que no alcanza su poder á modificar este principio eterno de justicia; que no alcanza su ingerencia á que en España hagamos un Código que no se parezca en nada á los que se han publicado en estos últimos tiempos; que sepa cómo reclamamos contra lo que habria de humillarnos; y entonces nosotros pediremos cuenta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á esa Comision, y sobre todo á los elementos democráticos de la Comision, que nominalmente consiente la supresion de una base ó principio fundamental en todo Código, sin más objeto que el de complacer al Nuncio de Su Santidad.

Bien sé que en el Código civil se habrá de legislar sobre los efectos del matrimonio celebrado en el extranjero y sobre la manera de celebrarse el matrimonio en el extranjero; bien sé que vosotros habreis de respetar la forma de ese acto en el extranjero y la forma propia del país en que se celebre; porque ¿cómo habremos de imponer á Francia, Inglaterra ó los Estados-Unidos una forma para celebrar el matrimonio, que no les es propia, y para la cual acaso no tendrán magistrados ni funcionarios? Esto es elemental, esto es universal, porque los actos públicos, y entre ellos el matrimonio, se celebran en cada país segun la forma establecida para tales actos allí donde se celebran, y cualquiera que sea la forma en que se celebren, surte efectos legales en el país á que perte-

necen los desposados. Esto, repito que es elemental; y lo es hasta tal punto, que siendo distintas las formas de la celebracion del matrimonio en Escocia que en Inglaterra, subsistiendo en Escocia la forma anterior á la publicacion del Concilio del Trento, y bastando la prueba, cualquiera que ella fuese, de haberse celebrado el matrimonio con el recíproco consentimiento, para que fuese válido, acudian (hoy ya no sucede así), acudian los ingleses á un pueblo de la frontera de Escocia que se llamaba Gretna Green, y allí celebraban matrimonio por el mútuo consentitimiento, sin asistencia de ningun funcionario público, sirviéndoles ordinariamente de testigo un cerrajero, y el matrimonio quedaba perfecto y surtia todos sus efectos en Inglaterra.

Y esto que allí pasaba, pasa en todas partes; porque en Inglaterra, para reformar lo que acontecia diariamente, no han reformado la legislacion inglesa, sino la escocesa; de ahí el que en Escocia no se puedan celebrar hoy los matrimonios en la forma establecida antes por las leyes de aquel país. Para evitar la frecuencia con que se repetian los matrimonios en Gretna Green, lo que han hecho fué reformar la legislacion escocesa, y hoy se requieren más formalidades de las que antes se requerian.

Lo más sorprendente, señores, ¡qué digo lo más sorprendente! lo más humillante es que tal exigencia se haya tenido en España y gobernando un partido que se llama liberal con tintes democráticos, cuando se ha dejado pasar el decreto del Sr. Cárdenas y su instruccion con referencia al art. 70 de la ley del Registro civil, sin protesta ni reclamacion de ninguna clase.

Es humillante tambien que se oigan estas reclamaciones de Roma contra lo que sus más autorizados escritores sostienen con relacion á la validez del matrimonio, allí donde no se ha publicado ó donde no se ha recibido lo dispuesto por el Concilio de Trento.

En materia de matrimonio, una de las autoridades más indiscutibles para la Curia romana es, sin duda alguna, la autoridad de Matías Sanchez, jesuita, español por cierto, que ha escrito un tratado de verdadera importancia acerca del matrimonio; tratado sutil en demasía en lo que tiene de teológico, casuístico en extremo en lo que á la moral se refiere. Era un gran jesuita aquel jesuita Matías Sanchez, que figuraba y figura al lado de Domingo de Soto, Suarez, Baltasar de Ayala y del doctor Navarro, ó sea Martin Alpizcueta, al lado de esos jurisconsultos que echaron los primeros cimientos del derecho internacional moderno. A fines del siglo XVI ó principios del XVII, decia Matías Sanchez que no es necesario que el matrimonio se celebre ante el párroco y dos testigos, cuando se celebra en lugar donde no ha sido admitido el Concilio de Trento; y decia esto á propósito de los derechos que tienen los ciudadanos *incolœ*, como él decia, que viajan por país extranjero, y discurria sobre este particular muy extensamente, y daba lecciones que serian de gran provecho en la actualidad, respecto á la validez del acto que se celebra en país extranjero, con sujecion á la legislacion del país en que se celebra, aun cuando la forma fuera distinta de la establecida en la legislacion vigente en el país de donde procedan aquellos que celebren el matrimonio.

¿Cómo no le habeis recordado á la Curia romana la doctrina de sus doctores? ¿Cómo no le habeis dicho que el Concilio de Trento no rige allí donde no se ha publicado, allí donde no ha sido admitido como ley? No rige en España porque se hayan reunido los Padres en Trento y allí hayan dado sus decretos; rige porque se publicó en España como ley del Reino; pero en cambio no rigen otros decretos de la Curia romana, porque no han sido publicados como ley en España. Y si á esto se agrega que no hay un solo tratadista de derecho internacional privado que no proclame la validez de los matrimonios que se celebren en país extranjero con arreglo á la forma establecida en ese país, ¿cómo no habeis recordado esto á la Curia romana?

No he de recordar ahora los nombres de muchos jurisconsultos ilustres; bástame decir que no hay uno solo que no proclame este principio que rechazais vosotros en el hecho de admitir la reclamacion del Nuncio contra el párrafo tercero de vuestra base 3.ª, contra ese párrafo que ahora constituye nuestra adicion.

No bastará sostener la validez del matrimonio que se celebra en el extranjero con sujecion á la forma establecida en el país para tales actos, sino que es necesario admitir tambien en toda su integridad, atendiendo á lo que recientemente ha sucedido, lo que se dice en nuestra adicion respecto al estado de las personas, á la perpetuidad del matrimonio y á su indisolubilidad; porque un tribunal extranjero, contra nuestras leyes, llegó hasta el punto de disolver un matrimonio español, disolucion inscrita, por órden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en el Registro civil de España.

Contra esto va nuestra adicion tambien, porque sostenemos que si bien son válidos los matrimonios que se celebran en el extranjero con arreglo á la forma establecida en el país, las leyes de esos países no pueden surtir efecto contra la indisolubilidad del matrimonio celebrado en España ó celebrado entre españoles fuera de España. Ese es un principio inconcuso; ese es un principio proclamado por todos nuestros jurisconsultos; ese es un principio que reclama nuestra civilizacion y que está encarnado en nuestras costumbres; ese es un principio que ha sido desconocido en el extranjero por un tribunal extranjero, habiendo tenido la fortuna, los que tenian interés en la disolucion de ese matrimonio, de que se inscribiera en el Registro civil de España.

Esto sí que es grave; y si hubiera pensado en ello con mayor detenimiento el Sr. Marqués de Vadillo, seguramente no se hubiera interesado de la manera que al parecer se ha interesado por la desaparicion de ese párrafo tercero de la base 3.ª para la formacion del Código civil. No se ha parado, señores, la atencion en un hecho que es de trascendental importancia por lo que toca al respeto de la autoridad civil en España, en cuanto se refiere al ejercicio de la potestad que ejercen exclusivamente nuestros tribunales, y sobre todo en cuanto se relaciona con la indisolubilidad del vínculo del matrimonio.

Ante los tribunales franceses acudieron dos españoles unidos por el vínculo indisoluble del matrimonio, en reclamacion de que se declarase nulo por razones que ahora no he de exponer; y el tribunal del Sena declaró por sentencia firme, que no era de su competencia, porque el asunto correspondia única y exclusivamente á los tribunales españoles y que tan solo los tribunales españoles debian entender en el asunto y fallar con arreglo á las leyes españolas. Pues

bien, aquellos que no pudieron ser oidos por los tribunales franceses, que no habian sido oidos en ningun otro tribunal extranjero, acudieron á Roma y se dieron trazas para que en la Curia romana se les dispensase del impedimento de matrimonio anterior para celebrar otro matrimonio.

No se ha seguido pleito, no se ha entablado litigio sobre la validez ó nulidad del matrimonio, que, aunque celebrado en el extranjero, surtia todos sus efectos legales en España; la Curia romana dispensó del impedimento de matrimonio anterior para la celebracion de otro que despues se celebró; no hubo sentencia por parte del Pontífice Romano; no hubo sentencia por parte de la Congregacion de Cardenales, que se reunió; hubo dispensa de un impedimento: se llamó impedimento al matrimonio, que es indisoluble con arreglo á las leyes españolas; al matrimonio, que es indisoluble en España, sea rato ó consumado. Pues porque se dijo ó se supuso ó se probó que no era consumado, se dispensó como impedimento para la celebracion de matrimonio el que se habia celebrado en Francia entre españoles; y como esa dispensa se dirigiera al Arzobispo de París, no á los tribunales españoles, el Arzobispo de París pronunció una sentencia que en la mano tengo, sentencia por la cual, atendiendo á que se habia dispensado el impedimento de matrimonio anterior y á que el matrimonio no se habia consumado, se declaró nulo el matrimonio celebrado anteriormente, y esa declaracion de nulidad, de que luego hablaré, fué inscrita en el Registro civil del distrito de Buenavista.

He reclamado el expediente, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo la bondad de remitirlo al Congreso; está sobre la mesa. En él aparece que se hizo la inscripcion; pero no hay sentencia ninguna, no hay declaracion ninguna; ese expediente está reducido al informe de un oficial de la Direccion de los Registros, y á la órden dada para que se inscribiese la nulidad del matrimonio celebrado entre españoles, que despues resultó, segun he visto en una revista de derecho internacional que se publica en el extranjero, nulo por declaracion del Arzobispo de París. De suerte que se ha hecho la inscripcion en el Registro civil de España, y está declarado nulo un matrimonio, disuelto un matrimonio por haber dispensado del vínculo anterior de matrimonio por una autoridad que no era competente para conocer en este negocio. ¿Hay ó no hay prevision en la adicion que proponemos, al efecto de que en el extranjero no quepa, ni por la forma ni en el fondo, resolver jamás sobre la disolucion de un matrimonio celebrado entre españoles? No parece, señores Diputados, sino que el convenio celebrado en 1640 para establecer el tribunal de la Nunciatura en España se ha borrado de los Códigos españoles; no parece sino que ya no existen nuestras leyes de la Novísima Recopilacion; no parece sino que los Tribunales eclesiásticos establecidos en España, que el tribunal de la Rota, que se creó de acuerdo con Roma y para evitar que las cuestiones eclesiásticas entre españoles fueran en tiempo alguno á Roma, han desaparecido tambien de nuestras leyes de la Novísima Recopilacion. Nada hay concordado con Roma; no tenemos tribunales competentes para conocer de estos negocios. Puede cualquier español acudir á cualquier tribunal eclesiástico ó civil, obtener una dispensa en la forma y manera en que se obtuvo esta de que he hablado, y conseguir la declaracion de nulidad de un matrimonio que es indisoluble con arreglo á nuestras leyes.

En este caso se han quebrantado las leyes españolas; en este caso se ha desconocido la autoridad de los tribunales españoles para entender en asuntos de esta clase. Nadie tiene competencia para conocer de la validez ó nulidad de un matrimonio celebrado entre españoles, más que los tribunales constituidos en España de acuerdo con la Santa Sede; nadie tiene derecho para acudir directamente á Roma en demanda de una dispensa, porque lo prohibe una ley de la Novísima Recopilacion.

No invoco ahora principios regalistas; invoco la autoridad de nuestros tribunales; invoco la inviolabilidad de nuestras leyes; invoco el prestigio de la Nacion española contra esa intrusion de la Curia romana, que nos ha conducido al extremo de que un tribunal eclesiástico extranjero haya conocido en asuntos de la exclusiva competencia de los tribunales españoles; invoco el prestigio de la autoridad española contra ese atropello jurídico que se ha cometido al declarar nulo un matrimonio porque la Curia romana ha dispensado el impedimento anterior de un matrimonio indisoluble, menospreciando nuestras leyes, nuestros procedimientos y nuestras costumbres.

Concluyo, Sres. Diputados, porque no quiero continuar discurriendo sobre supuestos que acaso puedan ser rectificados por la Comision ó por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Es posible que me digan que la supresion de ese párrafo tercero no se ha hecho á peticion del Nuncio de Su Santidad lo cual pondria un tanto en descubierto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que nos dejó adivinar esto mismo cuando contestó al Sr. Azcárate; pero como yo no he de hacer siquiera cálculos sobre lo que hayan de contestarme la Comision y el Sr. Ministro, me siento, esperando lo que tengan á bien decir respecto de caso tan grave como el de haber suprimido de la base 3.ª una parte que es esencial, esencialísima para el desenvolvimiento del Código civil. Proclamando el principio que suprimísteis, se evitará que ocurran casos parecidos á este que acabo de exponer en su parte principal á la consideracion del Congreso.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Señores Diputados, ignoraba yo que existiese la adicion ó enmienda presentada por el Sr. Pedregal, hasta el momento mismo en que S. S. ha empezado á hacer uso de la palabra, y no es, por tanto, de extrañar que yo no traiga aquellas convicciones y aquella firmísima persuasion que producen el venir al combate armado de todas armas, mucho más necesarias para luchar con adversario tan valeroso y temible como S. S. Pero despues de oir al Sr. Pedregal, he llegado á tranquilizarme, convencido de que no se necesitan tantos aprestos para sostener la lucha planteada por S. S.

Toda la argumentacion del Sr. Pedregal estriba en que suprimido el párrafo tercero de la base 3.ª que está puesta á discusion, no queda garantizado el matrimonio contraido por españoles en el extranjero, no hay posibilidad de que en España se reconozca ese matrimonio, no puede producir efectos civiles; en una palabra, que no es matrimonio el celebrado por los españoles en el extranjero.

Pero S. S. mismo se apresuraba á contestarse di-

ciendo: ya sé yo que en el Código que traigais vendrán preceptos relativos á toda esta materia, porque eso es indispensable, porque eso sucede en todas partes... Pues ya está contestado el Sr. Pedregal. Indudablemente en el Código vendrán tratados esos puntos, porque siendo materia tan importante y trascendental, no es posible que el legislador deje de ocuparse de ellos allí donde sea conveniente y oportuno tratarlos.

El Sr. Pedregal sostiene que la Comision ha retirado el tercer párrafo que antes contenia la base, obedeciendo á exigencias del Nuncio de Su Santidad; y yo debo declarar, en nombre de la Comision, que ésta no tiene la honra de conocer al Nuncio, no ha oido exigencias de ninguna clase, ni ha podido tenerlas en cuenta, ni admitirlas, ni desecharlas; la Comision en este punto, como en todos, entendiendo que el proyecto puesto á discusion es de la iniciativa ministerial, y que por consiguiente estaba en su deber no crear dificultades al Gobierno, sino antes al contrario, allanarle el camino y facilitarle los medios conducentes á conseguir el propósito que envuelve la presentacion de este proyecto; la Comision, conforme en este punto, no ha hecho más que oir aquellas indicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha creido prudente y necesario tener en cuenta, para que al traer á discusion el proyecto, no fuera la Comision misma la primera que tuviera que luchar con el Sr. Ministro.

Tal ha sido el motivo de la supresion que el señor Pedregal presenta en su enmienda, del párrafo tercero, y ha sido suprimido por lo que en el preámbulo del dictámen se dice: la Comision ha entendido que no era en este punto donde debia consignar lo relativo al matrimonio contraido por españoles en país extranjero, ni á los efectos civiles de este mismo matrimonio, porque se persuadió cuando el Ministro le hizo estas observaciones, que la base 3.ª debe limitarse á establecer las dos maneras ó formas con que puede celebrarse el matrimonio entre españoles; el que hubieran de celebrar en país extranjero, es materia propia de los estatutos á que se refiere la base 2.ª, ya discutida y aprobada. El Sr. Pedregal sabe, y lo ha expresado así antes, que se ha de legislar sobre este punto en el desarrollo de la base 2.ª, en la cual se trata además de lo referente al derecho internacional. El estatuto formal y el personal regulan todo lo que se refiere á la esencia y forma del matrimonio, y el estatuto real cuanto hace relacion á las consecuencias del matrimonio mismo con respecto á los bienes.

Si, pues, en la base 2.ª se dice que habrá de desenvolverse en el Código civil toda la materia de los estatutos, allí es donde se consignará la validez del matrimonio celebrado en el extranjero y los efectos civiles de ese matrimonio. Pero es más todavía: es que estas cuestiones, no hay ni entiendo que haya necesidad de tratarlas ahora; porque allá cuando sea discutida la base 8.ª, que se ocupa del Registro civil, será sazon en la que pudiera en todo caso discutirse si ha de ser ó no inscribible el matrimonio contraido en país extranjero por españoles con arreglo á esta ó la otra legislacion. Respecto de lo demás, el señor Pedregal ha citado aquí antecedentes de la legislacion inglesa. No habia necesidad de que S. S. se molestase, puesto que no solo esa legislacion, sino todas, absolutamente todas las legislaciones del mundo civilizado, ya en unos lugares, ya en otros de sus respectivos Códigos, lo mismo el Código belga que el americano, así el portugués como el aleman, el de Dinamarca, el de Francia y el de Italia, todos contienen preceptos relativos á la validez y eficacia del matrimonio contraido por sus respectivos nacionales en país extranjero. Si todos los Códigos tienen esta disposicion, si no igual, análoga, en sustancia muy parecida, y en algunos realmente idéntica, en el Código español, hecho precisamente en esta época en que el progreso del derecho requiere que en España se realice tambien algun progreso en la legislacion, es natural que se establezcan preceptos relativos al matrimonio contraido en el extranjero. ¿Qué preceptos serán éstos? Tenga el Sr. Pedregal presente que aquí no se trata más que de discutir las bases generales con arreglo á las cuales se ha de desenvolver la legislacion en el Código que ha de ser redactado.

Por consiguiente, no habia aquí, á juicio de la Comision, atendiendo en esto, como en todo, el parecer del Sr. Ministro, no habia necesidad imprescindible de que en la base se especificara este punto, que habia de ser detallado, especificado y desenvuelto con toda la prolijidad que su importancia requiere, en el Código que se proyecta. De suerte que hay dos clases de razones que han aconsejado á la Comision no insistir en mantener este párrafo tercero de la base 3.ª que se discute: una, que no es su lugar oportuno éste de la base 3.ª, sino que esta materia podrá desenvolverse y se desenvolverá al desarrollar otra de las bases proyectadas; otra, que sin necesidad de establecerlo en determinada base, el punto relativo al matrimonio de españoles celebrado en el extranjero, aun sin concretarlo en ninguna base, puede ser desenvuelto despues en el Código. Ahora no se trata más que de temas generales cuyo desenvolvimiento ha de venir más tarde; y como el Ministro traerá el Código ya redactado y concluido, y el Congreso lo tendrá á la vista, lo examinará y hará en él las variaciones que estime convenientes, de aquí que la Comision no haya creido requisito indispensable mantener ese párrafo tercero de la base 3.ª, que con su enmienda pretende adicionar el Sr. Pedregal.

Creo, pues, que S. S. debe quedar satisfecho con estas explicaciones, sin que crea yo necesario contestarle á todo lo que ha expuesto relativamente á cierto matrimonio contraido en el extranjero, anulado é inscrita la anulacion en el Registro civil de España, porque este punto no tiene relacion con el que ahora se discute. Pero voy á anticipar á S. S. una idea: se me ocurre que el matrimonio á que S. S. se ha referido no tiene nada, absolutamente nada que ver con los tribunales españoles. Se trataba de un matrimonio contraido en país extranjero, con arreglo á la legislacion extranjera (*El Sr. Pedregal*: Pero entre españoles), y para la inscripcion de la anulacion de este matrimonio en el Registro civil de España no ha sido necesario más que un informe del jefe del Negociado, con arreglo á la ley vigente cuando se procedió á tal inscripcion; y con arreglo á esa ley del Registro civil, el jefe del Negociado ha creido que debia proponer lo que ha propuesto, y el director ha creido que debia acordar lo que ha acordado. Es cuanto creo necesario contestar al Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Paréceme, Sres. Diputados, que en mi lugar deberia, no rectificar, sino contestar al Sr. Gonzalez de la Fuente el Sr. Marqués de Vadillo ó el Sr. Marqués de Pidal, porque ellos saben mejor que yo hasta dónde alcanzan los compromisos contraidos con el Nuncio de Su Santidad.

En lo que ha dicho el Sr. Gonzalez de la Fuente veo la confirmacion más completa de la necesidad en que estamos de que se adicione la parte final á la base 3.ª Me habla S. S. de los estatutos, materia harto oscura, muy discutida, y porque figura en la base 2.ª, no me atrevo á decir que desdeñada por los más eminentes jurisconsultos que tratan de derecho internacional privado. Pero sea de ello lo que fuere, el señor Gonzalez de la Fuente reconoce que en el Código civil habrán de establecerse preceptos con relacion á los matrimonios celebrados en el extranjero. Y como su señoría pretende justificar lo que ha pasado con motivo de la nulidad del matrimonio entre españoles, declarada por tribunales extranjeros, diciendo que el matrimonio se habia celebrado en Francia y contra nuestra legislacion, entiendo que es más urgente y más necesario resolver desde luego este punto; en primer lugar, porque los tribunales extranjeros no tienen competencia para entender en esta clase de cuestiones que se refieren á las condiciones internas del matrimonio; y en segundo lugar, porque el matrimonio celebrado con sujecion á las reglas del país en donde se celebra, con tal que sea entre españoles, no deja de estar sujeto ni por un momento á las leyes españolas en lo esencial. Y habiéndose dictado la sentencia á que me refiero contra las prescripciones de nuestra legislacion, y amparándose el Sr. Gonzalez de la Fuente del hecho accidental de haberse celebrado el matrimonio en país extranjero, considero que es de absoluta necesidad precavernos contra abusos, contra atropellos, contra atentados de tal naturaleza.

Además, Sr. Gonzalez de la Fuente, los más ilustres escritores sobre derecho internacional privado, que se encuentra en estado de activa formacion, que no está definitivamente constituido, difieren en este punto esencial. Uno de los más notables es sin duda el ilustre americano Story; y otros escritores ingleses y norteamericanos sostienen que el matrimonio debe ajustarse en sus condiciones internas y externas á las leyes del país en donde se celebra; y por el contrario, Bat, escritor aleman, y Laurent, escritor belga, acaso el más notable sobre derecho internacional privado, sostienen que se debe observar la forma del país en donde se celebra el matrimonio; pero que se ha de respetar íntegra la legislacion del país á que corresponden los contrayentes, en todo lo relativo á las condiciones internas. ¿Cómo el Congreso no ha de dictar reglas sobre este punto capital, en el que hay divergencias entre jurisconsultos muy ilustres, entre verdaderas lumbreras de la ciencia? En este punto, que es de legislacion, y cuando se trata de fijar doctrinas que son muy discutidas, que están en su período de gestacion ó formacion, ¿cómo es posible que el Congreso español abandone esta tarea de legislar, al Gobierno, para cuando se desenvuelvan las bases que se le dan por el Congreso? Y si hay conformidad por parte de esa Comision, y la hay tambien por parte del Sr. Ministro, ¿qué razon hay para suprimir esa parte de la base 3.ª? Si sus preceptos han de comprenderse en el articulado del Código civil, es de absoluta necesidad que se legisle sobre materia tan interesante; es necesario afirmar que no consentiremos la intrusion de los tribunales extranjeros en juzgar respecto de las condiciones internas del matrimonio entre españoles, celebrado dentro ó fuera de España. ¿Cómo es posible que quede en la ambigüedad punto de tanto interés? Yo no puedo quedar conforme con la contestacion del Sr. Gonzalez de la Fuente. En mi concepto, agrava la situacion. Esa parte de la base no puede adicionarse á la base 2.ª de los estatutos, que está votada ya; y si ha de ir á formar parte de otras bases, no sé por qué se ha suprimido en ésta.

Sobre todo, reproducidas están las bases; dado está el dictámen; no aparece ese párrafo en ninguna otra base; de manera que el Gobierno se considerará en plena libertad de legislar como bien le parezca sobre ese punto interesantísimo de la forma en que se celebre y efectos que haya de producir la celebracion del matrimonio en país extranjero.

Con relacion á las condiciones internas del matrimonio, no determinamos desde ahora si han de imperar siempre nuestras leyes, que es lo que nosotros proponemos en nuestra adicion, ó han de prevalecer las leyes de los países donde se celebre, como sostienen notables jurisconsultos de la raza anglo-sajona; nosotros pedimos una declaracion del Congreso.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Realmente, poco tengo que contestar á la rectificacion del señor Pedregal. Su señoría quiere la declaracion concreta y terminante de cuáles son los preceptos que van á establecerse relativamente á los matrimonios celebrados en el extranjero. (*El Sr. Pedregal*: Del Congreso.) Pues el Congreso, á mi juicio, no está en ocasion ni en oportunidad de hacer tales declaraciones. Lo que el Congreso viene á discutir y consignar, son principios, son temas generales cuyo desarrollo ha de venir despues, y debe bastar al Sr. Pedregal con que se le diga lo que yo le digo, que esto ha de estar comprendido dentro del Código. (*El Sr. Pedregal*: ¿En qué sentido?—*El Sr. Gamazo*: En el sentido que establezca la doctrina misma de los estatutos.) En el sentido, como dice mi digno compañero de Comision, que establezca la doctrina misma de los estatutos, que despues de todo, no es doctrina desdeñada, como el Sr. Pedregal dice, sino doctrina consignada en la base 2.ª, y á la que se refieren todos los tratadistas de derecho. De manera que no es una materia desdeñada, sino una materia apreciada por todos y discutida como lo será oportunamente, si fuera necesario, como lo ha sido ya en la base 2.ª

Establece ésta que se desenvolverán en el Código todas las materias relativas al derecho internacional privado, dentro de las doctrinas y preceptos de los estatutos, con la regularidad, método y claridad necesarios. Pues si en la base 2.ª se hace referencia á los principios y doctrinas de los estatutos, no hay necesidad de consignarlos en otro lugar del proyecto. Con esto creo que queda contestada la rectificacion de S. S.

En cuanto á si ha habido ó no ingerencia por parte del Nuncio, ya he dicho antes cuanto tenía que decir. Si S. S. sabe otra cosa por conducto del señor Marqués de Pidal ó del Sr. Marqués de Vadillo, puede dar crédito á lo que digan esos señores ó á lo que

dice la Comision; y si nada de esto le satisface, en último termino pregunte S. S. al Nuncio.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Hemos de pedir votacion nominal sobre esto, y conviene fijar bien la cuestion.

No nos satisface de ninguna manera la opinion muy respetable de la Comision, porque este proyecto de bases viene ya con vida muy accidentada, y como, á juzgar por los vientos que corren, pudiera suceder que el Sr. Marqués de Vadillo ó el de Pidal redactaran, con arreglo á estas bases el Código civil, y como su criterio no es el de la Comision, resultaria un Código con criterio distinto del que tiene el señor Ministro de Gracia y Justicia: de ahí el que nosotros pidamos que el Congreso resuelva esta cuestion, admitiendo un principio eminentemente civilizador y racional, que además es un principio aceptado por la Comision, puesto que figuraba en su primitivo dictámen.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Pido la palabra para una alusion personal. Para decir solo dos palabras, si el Sr. Presidente me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oido la alusion á su señoría.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Eso hubiera yo deseado, que no se me hubiera aludido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no, porque siempre tengo mucho gusto en oir á S. S. He oido aludir al señor Marqués de Vadillo y al Sr. Pidal, pero no á S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Si mi testimonio vale de algo, Sr. Presidente, diré que he aludido al Sr. Marqués de Vadillo y al de Pidal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, evidentemente se ha aludido al Sr. Marqués de Pidal.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Sencillamente para decir dos palabras.

Nada me ha sorprendido más que la alusion del Sr. Pedregal, y luego la del Sr. Gonzalez de la Fuente, al verme revuelto, por decirlo así, con el Sr. Nuncio de Su Santidad y entrando en negociaciones en que para nada he tenido que intervenir, sobre todo cuando no he tenido el gusto de ver al Sr. Nuncio más que una vez, el dia 1.° de Enero de este año, en que fuí á felicitarle por el jubileo de Su Santidad.

Es cuanto tengo que decir. Es inexplicable cuanto se ha dicho por parte del Sr. Pedregal, como por la del Sr. Gonzalez de la Fuente.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Solo para decir que está muy bien lo que dice el Sr. Marqués de Pidal, que es precisamente lo mismo que yo he dicho contestando al Sr. Pedregal: que yo no sabía que hubiera esa ingerencia del Sr. Nuncio, y que si la hubiera habido, podia S. S. averiguarlo preguntándoselo.

No tengo más que decir.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para deshacer una equivocacion mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Sin duda alguna es el señor Marqués de Vadillo el que tiene noticia de esto, ya que no la tiene el Sr. Marqués de Pidal.»

Leida por segunda vez la adicion y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 112 votos contra 18 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Arias de Miranda.
Ibarra.
Sagasta (D. Práxedes).
Balaguer.
Moret.
Alonso Martinez.
Navarro y Rodrigo.
Laserna.
Sanchez Guerra.
Fernandez de Soria.
Perojo.
Sanz.
Gorostidi.
Enriquez.
Oriol.
Aguilera.
Recio.
Laviña.
Villanova.
García de la Riega.
Gullon.
Aranda.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Niebla (Conde de).
Soto y Martinez.
Llera.
Muruve.
García Alix.
Merelles.
Ochando (D. Federico).
Torrepando (Conde de).
Garijo (D. Cipriano).
Cárdenas.
Perez (D. Sebastian).
Espinosa.
Santana.
Martinez (D. Cándido).
Flores Dávila (Marqués de).
Gosalvez.
Peralta.
Sagasta (D. Primitivo).
Arredondo (D. Mariano).
Cobian.
Martinez (D. Wenceslao).
Soto Barro.
Gamazo (D. German).
Martinez del Campo.
Ruiz Capdepon.
Gonzalez de la Fuente.
Canalejas.
Martinez Villasante.
Alvarez Capra.
Sanchez Pastor.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Ramos Calderon.
Mina (Marqués de la).
Peña-Ramiro (Conde de).
Usera.
Alcalá del Olmo.
Rodriguez Yagüe.

Suarez Inclán (D. Julian).
Pardo Balmonte.
Suarez Inclán (D. Félix).
García Benito.
Muñoz Vargas.
Bushell.
Gavin.
Ballesteros.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Prieto de la Torre.
Nuñez de Velasco.
Vergez.
Guerrero.
Martin Bernal.
Betegon.
Alba.
Jaramillo.
Díaz del Villar.
Rodrigañez.
Avilés.
Landecho.
Allende Salazar.
Salcedo.
Cánovas del Castillo.
Agrela.
Mochales (Marqués de).
Villanueva.
Lamas.
Ansaldo.
Gomez Sigura.
Manteca.
Cañellas.
Fernandez Villaverde.
Toreno (Conde de).
Danvila.
Molleda.
Calbeton.
Azcárraga.
Boixader.
Benayas.
Pidal (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayon.
Isasa.
Córdoba.
Arroyo.
Vadillo (Marqués de).
García Gomez.
Castroserna (Marqués de).
Mompeon.
Garijo Lara.
Sr. Presidente.

Total, 112.

Señores que dijeron *sí*:

Gutierrez de la Vega.
Pons.
Gil Berges.
Celleruelo.
O'Lawlor.
Alvarez Mariño.
Azcárate.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Dávila.
Montilla.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Villalba Hervás.
Alvarado.
Portuondo.
Terry.
Giberga.

Total, 18.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la base 3.ª El Sr. Alvarado tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **ALVARADO**: Excuso decir á los Sres. Diputados cuánto necesito de su benevolencia para entrar en un debate acerca de esta materia importantísima, objeto de negociaciones diplomáticas de carácter oficioso, y estudiada fuera de la Cámara con gran detenimiento por ilustres jurisconsultos. No vengo en són de ataque al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; á más de los respetos que los recien llegados á la vida pública debemos á las glorias del Parlamento, especialmente en pueblos tan poco respetuosos como España; á más de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se presenta ante nosotros en estos momentos adornado con los laureles de la brillante campaña en defensa del Jurado, yo he recogido muchas enseñanzas en los libros y en los trabajos jurídicos del Sr. Alonso Martinez, y me he acostumbrado á ver en S. S. un verdadero maestro, y por tanto, no puedo contender, no puedo siquiera discutir con S. S., y he de limitarme á decirle las causas que nos obligan á votar en contra de este proyecto de ley; y se las diré con la moderacion y con el respeto que el discípulo expone al maestro las dudas que la leccion del dia engendrara en su entendimiento.

Soy justo con el Sr. Alonso Martinez, y reconozco desde luego los móviles nobilísimos que le han llevado á pactar con Roma acerca de una materia de la exclusiva competencia del Estado español; S. S. cree que los partidos democráticos, que los Gobiernos liberales necesitan la paz con la Iglesia, y ha temido que la institucion del matrimonio civil suscitara en España perturbaciones análogas á las que produjera en Italia, en Portugal, en Suiza, en Baviera, y entre nosotros mismos en 1870. Yo profeso tambien la opinion de que los partidos liberales necesitan la paz con la Iglesia, porque cuando se ha visto al Canciller aleman olvidar las teorías de Strauss, de Falk y de Harman, derogar las leyes de Mayo y solicitar la intervencion de Roma en las luchas intestinas del Imperio; cuando se ha visto al pueblo que hasta hace poco excluia á los católicos de los oficios públicos, y que todavía ve en el Papa al Ante-Cristo, pedir á Roma una palabra que calme las pasiones de los patriotas irlandeses; cuando se ha visto al radicalismo francés sostener á costa de su existencia ministerial las últimas partidas del presupuesto de cultos; á toda la Europa hereje y cismática acudir presurosa en el reciente jubileo para tributar al Papa homenaje de acatamiento y de respeto, es imposible que quien tenga sentido comun, quien de veras ame los principios democráticos, aconseje á la democracia española, de contínuo amenazada por una guerra semi-religiosa, que acometa empresas en que han fracasado los poderes más fuertes y vigorosos de Europa.

Pero aquí termina mi conformidad con el Sr. Mi-

nistro de Gracia y Justicia y comienza nuestra disparidad absoluta de opiniones.

La paz con la Iglesia no es posible sin estas condiciones: por parte del Estado, el mantenimiento del patronato y del presupuesto eclesiástico, y la concesion á la Iglesia de la más absoluta libertad para el desempeño de su ministerio espiritual; por parte de la Iglesia, la renuncia tácita ó expresa á intervenir en asuntos del órden puramente temporal, y el reconocimiento implícito ó explícito del derecho perfecto del Estado á regular como lo estime oportuno la vida jurídica de la Nacion.

A mi entender, tanto daña á la armonía entre las dos potestades el espíritu de persecucion, como el otorgamiento á la Iglesia de facultades exclusivas del poder civil. Ningun ejemplo demuestra tanto la verdad de esta tésis, como el ejemplo de lo sucedido no há mucho entre nosotros.

Un orador elocuentísimo, oido con aplauso hasta por sus propios adversarios, llegó á las alturas del poder y se propuso realizar el ideal de su existencia, confiriendo á la Iglesia la direccion suprema de la sociedad española en el órden moral, á fin de que las ideas cristianas penetrasen por todos los poros de este organismo corrompido por las predicaciones materialistas; y cuando parecia que gracias á esta política iba á ser estrechísima la union de la Iglesia con el Estado, cuando parecia que tornábamos á los tiempos en que los ejércitos españoles recorrian la Europa entera en defensa de los intereses del catolicismo, surgieron las discordias religiosas con caractéres tan graves como en los dias en que desde este sitio se negaba la existencia de Dios y se hablaba de los hermanos de Cristo, y hubo Príncipes de la Iglesia española que dijeron de nuestros católicos gobernantes, poco más ó ménos, lo mismo que habian dicho los Príncipes de la Iglesia francesa de los poderes que expulsaron del suelo francés las órdenes monásticas.

Para devolver la paz á los espíritus fué necesario el advenimiento al poder de un partido que traia escrito en su bandera el principio de la libertad religiosa, y entre sus compromisos más solemnes el restablecimiento del matrimonio civil con arreglo á la fórmula de los Sres. Alonso Martinez, Gamazo y Canalejas.

Profesando yo estos principios, el primer problema que se presenta á mi consideracion es, si en ese proyecto de ley se concede á la Iglesia la libertad necesaria para el ejercicio de su ministerio en lo concerniente al Sacramento del matrimonio, y al mismo tiempo se dejan á salvo los derechos del Estado. Entre ambas instituciones no hay la menor oposicion; el matrimonio civil no daña en lo más mínimo al Sacramento del matrimonio, como el Registro civil de nacimientos no daña al Sacramento del bautismo.

Lo mismo combatiria un proyecto que desconociendo los servicios prestados por la Iglesia á la civilizacion universal, al elevar el matrimonio á la dignidad de Sacramento, perturbase la conciencia de nuestro pueblo poniendo trabas á la celebracion del matrimonio religioso, que un proyecto que desconozca en lo más mínimo los derechos del Estado.

El derecho del Estado á intervenir en la constitucion de la familia, es ya un principio axiomático en la ciencia jurídica moderna. Ese principio ha tenido siempre ilustres mantenedores. Los jurisconsultos franceses del antiguo régimen, con Pothier á la cabeza, sostenian que en el matrimonio, el sacerdote representaba en primer término la autoridad del Estado, quien podia delegar en otro las funciones por el sacerdote desempeñadas; y un jurisconsulto español tan poco radical como el Sr. García Goyena dice en un libro conocido de todos los jurisconsultos españoles, que el aspecto religioso del matrimonio ha predominado sobre el aspecto civil por razones puramente históricas, que el Estado puede hacer que desaparezcan cuando lo estime oportuno.

La historia de la familia demuestra la exactitud de los anteriores juicios. De todas las grandes instituciones sociales, tal vez no haya ninguna en que la predicacion del cristianismo ejerciera ménos influencia directa que en la familia. El cristianismo se encontró con la gran tradicion de la raza indo-europea, que habia constituido la familia sobre las bases firmísimas de la monogamia; se encontró con la familia griega, se encontró con la familia romana, tan fuertemente organizada, que el progreso habia consistido precisamente en ir debilitando su principio fundamental, la patria potestad, para crear los derechos de los demás miembros á la familia pertenecientes. La organizacion de la familia romana era tan fuerte y descansaba sobre bases tan sólidas, que la accion de los Emperadores cristianos, de los Emperadores de Roma que profesaron el cristianismo, se limitó exclusivamente á la abolicion de las leyes caducarias, dejando intactos, en lo que á la organizacion de la familia concierne, los otros principios de la Roma pagana, y hasta los grandes vicios engendrados por la corrupcion de las costumbres; y así, junto á la familia legítimamente constituida, subsiste en el mundo occidental la barraganía con carácter legal, que lo invade todo, hasta la misma Iglesia, hasta aparecer reglamentada por nuestro Código de las Partidas.

En tales términos fué extraña la Iglesia á la constitucion de la familia, que hasta el siglo XVI rige sin contradiccion el principio de que el único elemento esencial al matrimonio era la voluntad de los contrayentes, sin que para nada se necesitase la intervencion de la Iglesia, ni la bendicion nupcial; consejo de los escritores católicos, precepto de algunos Concilios provinciales, mandato de alguna ley civil como nuestra ley 49 de Toro, por ejemplo, pero en la esencia innecesaria, pues el matrimonio se contrae por la sola voluntad de los contrayentes, por su solo consentimiento, sin que se exigiera ningun requisito externo, ni tuviera que intervenir de una manera directa el clero, como lo prueba la validez de las tres clases de matrimonios ascondidos de que habla la ley de Partidas.

El Concilio de Trento establece como requisitos indispensables para la validez del matrimonio la presencia del párroco y testigos. Pero, como decia perfectamente el Sr. Pedregal, así como todos los católicos admitieron sin discusion y sin exámen, de buen grado, las declaraciones dogmáticas del Concilio, los preceptos disciplinarios, y éste de la presencia del párroco y de los testigos fué mero precepto disciplinario, los preceptos disciplinarios fueron rechazados por muchas Naciones de Europa, que vieron en ellos grave atentado á los derechos del Poder civil.

A pesar de las declaraciones del Concilio, las antiguas formas del matrimonio continuaron en Francia hasta 1579, en que Enrique III dictó las ordenanzas de Blois, en las cuales se establecieron las condi-

ciones exigidas por la Iglesia, pero agregando algunos otros requisitos contrarios á las doctrinas de la Iglesia; y en España, como ha dicho tambien el señor Pedregal esta tarde, rige el Concilio de Trento, no por la declaracion de la Iglesia, no porque se congregaran los Príncipes de la Iglesia y adoptaran determinadas resoluciones, sino por la Real cédula de Felipe II, de 12 de Julio de 1574. Y hay todavía más: no contento el Poder civil con haber sancionado las declaraciones de la Iglesia, prohibió terminantemente su modificacion, prohibió su reforma, y Cárlos III en la pragmática de Aranjuez estableció de una manera terminante la necesidad de someter al exámen prévio del Consejo toda disposicion, Bula, Rescripto, Breve, toda declaracion emanada de Roma que modificara de cualquier manera los preceptos del Concilio de Trento. Vése que aun cuando el matrimonio aparece unido á la bendicion nupcial; aun cuando la intervencion de la Iglesia está plenamente justificada por la índole moral de la institucion, sus efectos civiles, su valor civil han sido obra exclusiva del Estado.

El Estado creó el carácter jurídico de esta institucion con sus preceptos, y por tanto, no es posible negar al Estado el derecho de modificar una institucion creada por él, ni atribuciones y facultades que ejercitó libérrimamente en pleno siglo XVI.

Al discutirse en la Constituyente de 1869 la ley de matrimonio civil, los impugnadores de esta institucion invocaban el ejemplo de Europa y citaban á Italia, Suiza, Alemania, Portugal y Austria, como Naciones en las cuales el matrimonio canónico producia efectos civiles. Pues en aquellos mismos dias, ó poco tiempo despues, todas esas Naciones establecian el matrimonio civil, y algunas con caractéres que jamás pediré yo para España.

Nos encontramos, pues, con una institucion establecida en toda Europa, con una institucion sancionada por los Poderes civiles, y en estos momentos se nos presenta un proyecto que tiende únicamente á legalizar el estado de cosas creado por el Gobierno de 1876.

Señor Presidente, como están próximas á terminar las horas de Reglamento, y el cansancio de la Cámara es grande, ruego á S. S. me conceda suspender aquí estas observaciones, para continuarlas mañana, prévia promesa de ser brevísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los señores D. Luis Soler y D. Teolindo Soto.»

Se leyó dicho dictámen que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se hallan los Sres. D. Luis Soler y Plá y D. Teolindo Soto, notarios respectivamente de Barcelona y Madrid, incluidos en la relacion de los funcionarios dependientes de su departamento que ha remitido á este Cuerpo Colegislador el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No son los notarios empleados del Gobierno en la verdadera acepcion de esta palabra, por cuanto no forman parte de ninguno de los ramos de la administracion civil y económica, ni ejercen funciones judiciales, y la fe pública que les está encomendada se denomina extrajudicial.

Es su oficio una profesion análoga á la del abogado, si bien organizado el Cuerpo ó Colegio con alguna más dependencia del Gobierno por la conveniencia de limitar el número de estos funcionarios y situarlos al alcance de las necesidades del público.

Solo pudiera ser obstáculo la obligacion de la residencia; pero establecido en la ley del Notariado que los notarios de poblaciones de más de 20.000 almas pueden aceptar los cargos de Diputado á Córtes y diputado provincial, en cuyo caso se halla el Sr. Soler y Plá, notario de Barcelona, la Comision entiende y propone al Congreso se sirva declarar:

Que los Sres. D. Teolindo Soto y D. Luis Soler y Plá, notarios de Madrid y Barcelona, no están comprendidos en ningun caso de incompatibilidad.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Emilio Drake.=Manuel de Azcárraga.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Antonio Barroso y Castillo.=Isidro Boixader José Alvarez Mariño.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo á los casos de varios Sres. Diputados que, desempeñando destinos se hallen en la situacion de excedentes ó supernumerarios.»

Leido dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«En las relaciones remitidas por el Gobierno de S. M. de los funcionarios de sus departamentos que han sido elegidos Diputados á Córtes, figuran los comprendidos en la lista que á continuacion se expresa, los cuales, desempeñando destinos incompatibles con el cargo de Diputado al verificarse las elecciones, los han renunciado, quedando en la situacion de excedentes ó supernumerarios en sus respectivas carreras.

La Comision, ateniéndose á la interpretacion constante de la ley en el sentido de que no existe incompatibilidad con el cargo de Diputado cuando el funcionario no desempeña su destino y se halla en la situacion de excedente ú otra análoga establecida en virtud de disposiciones generales dictadas con anterioridad á su eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar

Que pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado á Córtes, por no estar comprendidos en ningun caso de incompatibilidad, los funcionarios que á continuacion se expresan:

Sres. Conde de Torrepando, ingeniero jefe de primera clase del cuerpo de montes.
D. Juan Navarro Reverter, idem id. id.
D. Cárlos Castell, idem id. de segunda clase.
D. Federico Laviña, ingeniero primero de id.
D. Claudio Guitian, ingeniero del cuerpo de minas.
D. Juan García del Castillo, idem id.
D. Luis Villanova de la Cuadra, idem id.
D. Eduardo Gullon, idem id.
D. Rafael Monares, ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo de caminos.
D. Amós Salvador, ingeniero primero de id.

Sres. D. Primitivo Sagasta, idem id.
D. Vicente Alonso Martinez, catedrático del Instituto Agrícola de Alfonso XII.
D. Manuel Grande de Vargas, ingeniero agrónomo de tercera clase.
D. José Nieto Alvarez, catedrático de la Universidad de Valladolid.
D. Amalio Jimeno, id. de la de Valencia.
D. Julian Lopez Chavarri, id. de la de id.
D. José Muro, id. del Instituto de Valladolid.
D. Francisco Bergamin, id. del de Málaga.
D. Angel Avilés, jefe del Negociado de los registros en el Ministerio de Ultramar.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=Eduardo Cobian.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Gomar.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Julio Burell.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando de interés general de segundo órden el puerto de Plencia (Vizcaya), habia elegido presidente al Sr. Rodriguez Correa y secretario al Sr. Allende Salazar.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, los tres siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Uno modificando el art. 3.°, cap. 2.° de la ley de ascensos de la armada. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 78, que es el de esta sesion.*)

Otro declarando libre en absoluto el empleo de almadrabas de Buche. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Y el tercero para Comision mixta sobre reforma de varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se procediera á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Carballino, provincia de Orense, vacante por fallecimiento del Sr. D. Augusto Mosquera, y que se comunicara esta resolucion al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.
Se levanta la sesion.»
Eran las siete.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, modificando el art. 3.° del cap. 2.° de la de ascensos en la armada de 30 de Julio de 1878.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 3.°, cap. 2.° de la ley de ascensos de la armada, queda modificado como sigue:

«Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada, así en las escalas activas, como en la de reserva de jefes y oficiales, será por antigüedad ó por eleccion.

Los jefes y oficiales de la escala de reserva no podrán obtener ascenso por antigüedad en la misma antes de haberles correspondido en la activa.»

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando libre el empleo del arte de pescar denominado de Buche, como los de Tiro ó Vista y Monte y Leva.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda derogado el decreto de las Córtes de 14 de Junio de 1837 con carácter legislativo, y los Reales decretos de 4 de Agosto de 1839 y 16 de Junio de 1847 prohibiendo el calamento de almadrabas de Buche en la costa comprendida entre la bahía de Cádiz y la isla de Tarifa, y en su consecuencia, es en absoluto libre el empleo de dicha arte, como las demás de Tiro ó Vista y Monte y Leva.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre reforma de varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 483 de la ley de enjuiciamiento civil se redactará en la forma siguiente:

«Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

1.° Las demandas cuyo interés exceda de 3.000 pesetas.

2.° Las demandas cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas que se establecen en el art. 489.

3.° Las relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, interdiccion y demás que versen sobre el estado civil y condicion de las personas.»

Art. 2.° El art. 484 de la misma ley, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 484. Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 3.000.»

Art. 3.° El 710 de la mencionada ley, se redactará en los términos siguientes:

«Art. 710. A la vista podrán asistir las partes ó sus abogados, informando sobre los hechos y sucintamente sobre el derecho aplicable á la cuestion.

En el caso de asistir é informar abogado con arreglo al párrafo anterior, se estará á lo dispuesto en el art. 331 de esta ley en cuanto á los que sean parte en los pleitos.

En los cinco dias siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo en su caso lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolucion de la Sala.

La sentencia confirmatoria, ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.»

Art. 4.° El art. 436 de la referida ley, quedará así redactado:

«Art. 436. Las disposiciones del art. 430 y siguientes son aplicables á los negocios que sean de la competencia de los jueces municipales.»

Artículo transitorio. El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones oportunas para establecer el repartimiento de los negocios que son de la competencia de los Juzgados municipales.

Y habiendo introducido en el preinserto proyecto de ley las modificaciones que del mismo aparecen, conforme al art. 10 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Senadores D. Tomás María Mosquera, D. Mateo de Alcocer, D. José Aldecoa, D. Vicente Romero y Giron, D. Augusto Comas, D. Fermin Hernandez Iglesias y D. Luis Silvela.

Palacio del Senado 22 de Marzo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 23 DE MARZO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de D. Rafael del Castillo, pidiendo que se dicte una ley que fije los derechos profesionales del notariado.=Anuncia el Sr. Ministro de Hacienda que contestará, cuando se halle presente el Sr. Pons á la pregunta que le dirigió ayer dicho Sr. Diputado sobre el expediente del concierto gremial de la villa de Gracia.=Se acuerda que consten en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de los Sres. Mon y Vizconde de Campo-Grande conformes con la mayoría en la votacion de ayer.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide al Sr. Ministro de Estado que remita el expediente sobre una reclamacion del Gobierno francés relativa á que el *vermouth* pagase á su entrada en España el derecho de los vinos.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á la pregunta del Sr. Pons.=El Sr. Giberga pide al Sr. Ministro de Ultramar los expedientes sobre provision de dos plazas de catedráticos auxiliares de la Universidad, y de una Escribanía de un Juzgado de la Habana.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=El Sr. Gosalvez ruega al Sr. Ministro de Hacienda que influya para que se presente cuanto antes dictámen sobre el proyecto de reforma de la contribucion territorial.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, y rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: dictámen y voto particular sobre el acta de Astorga.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso del señor García Prieto en contra.=Del Sr. Molleda en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Betegon en contra.=Rectificacion del Sr. Molleda.=Puesto á votacion el voto particular, no es tomado en consideracion.=Se aprueba sin más discusion el acta de Astorga, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Manuel García Prieto.=Continúa la discusion del Código civil y su base 3.ª=El Sr. Alvarado prosigue su discurso, primero en contra.=Discurso del Sr. Martinez del Campo, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Alvarado.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una adicion al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Rafael del Castillo y Torredonjimeno, notario de Alcaudete, provincia de Jaen, manifestando que se adheria á la exposicion elevada por el director de la *Gaceta Jurídico-universal*, solicitando se dicte una ley declaratoria de los derechos profesionales del Notariado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, no encontrándome ayer en el Congreso, no pude contestar á una pregunta que me dirigió el Sr. D. Federico Pons respecto del expediente instruido sobre el concierto gremial para la recaudacion de consumos en la villa de Gracia; y hoy vengo á dar todos los datos y antecedentes relativos á este expediente, para que puedan ser apreciados por la Cámara y para que si el Sr. Pons quiere explanar, como ayer indicó, una interpelacion al Ministro de Hacienda, darle motivo para que con conocimiento exacto de los hechos pueda explanarla.

Como el Sr. Pons no se halla en el salon, si hay algun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, sería preferible que hiciera uso de ella, para ver si entre tanto llega el Sr. Pons, y si para cuando se vaya á entrar en el órden del dia no hubiese venido, usaré de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Yo lo dejo á la eleccion de S. S. Se va á entrar pronto en el órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Mon tiene la palabra.

El Sr. **MON Y MARTINEZ**: La he pedido para suplicar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre la adicion del Sr. Pedregal.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: La he pedido para dirigir á la Mesa el mismo ruego que el Sr. Mon, pues contra mi costumbre, porque no suelo ausentarme del salon, no me encontraba en el Congreso cuando tuvo lugar la votacion. Y al mismo tiempo para suplicar al Sr. Ministro de Estado que para la continuacion de la interpelacion sobre la última circular francesa acerca de los vinos, interpelacion en la cual he quedado ayer en la misma actitud del vizcaino al terminar la primera parte del *Quijote*, sin poder siquiera decir que no habia firmado la proposicion del Sr. Garrido Estrada, se sirva remitir al Congreso un expediente que en los cartones de su Ministerio existe, de los años 1877 á 1881, expediente instruido á consecuencia de la reclamacion del Gobierno francés, que con insistencia reclamaba que esa mezcla de todas clases que se llama *vermouth* entrase en España pagando los derechos que pagan los vinos naturales, pues tales eran, tenida consideracion á aquella cláusula del tratado de comercio que dice: «vinos *de todas clases*.»

Ruego á la Mesa se sirva reclamar al Sr. Ministro de Estado ese expediente, que decide la cuestion presente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): El voto del señor Vizconde de Campo-Grande constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*, y se pondrá su ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Ministro de Hacienda, no habiendo ningun señor Diputado que tenga pedida la palabra, puede S. S., si gusta, hacer uso de ella, pues se va á entrar en el órden del dia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pues voy á hacer las indicaciones que queria hacer en presencia del Sr. Pons, porque S. S. leerá el *Extracto* y lo que yo diga llegará á su conocimiento.

En la villa de Gracia se hizo un convenio de encabezamiento gremial entre el gremio de líquidos y la Administracion de propiedades é impuestos; y habiéndose hecho este contrato con 202 indivíduos de los 300 y pico que se suponia que constituian el gremio, al poco tiempo se presentaron en reclamacion contra este concierto gremial setenta y tantos indivíduos que se decian pertenecientes al gremio, y solicitaron se dejara sin efecto ese encabezamiento, á lo cual se negó el Ayuntamiento. Vinieron despues otros 20 indivíduos haciendo la misma peticion á la Direccion de impuestos, y tambien fué denegada; y por último, D. Juan Villaplana y Puigventós, que se decia representante de 140 indivíduos, solicitó que se dejara sin efecto el concierto, y presentó una certificacion de la cual resultaba que eran 317 los indivíduos que constituian el gremio. Resultaba, pues, que habiéndose acordado el encabezamiento solo por 202, el contrato adolecia de un vicio de nulidad, puesto que no habian concurrido, como la ley exige, las dos terceras partes de los indivíduos que constituyen el gremio.

El interventor de la provincia y el oficial letrado fueron de opinion que era nulo el encabezamiento gremial, y así lo declaró el delegado. El presidente del gremio acudió entonces al Ministerio de Hacienda solicitando que se declarara válido el encabezamiento gremial, y la Direccion de impuestos opinó que dicho encabezamiento era válido y que debia revocarse el acuerdo del delegado que lo habia declarado nulo.

Se dió cuenta del expediente al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, y el Ministro entendió, separándose en esto del parecer de los Centros que informaban, que habia en el asunto dos cuestiones que resolver: una de fondo y otra de forma. La de fondo no se ha resuelto aún, porque está pendiente del dictámen del Consejo de Estado, y el Ministro no puede anticipar su opinion respecto de ella; la de forma es la siguiente:

Entablada una reclamacion contra un concierto gremial, fundándose la reclamacion en que es nulo ese concierto, ¿debe surtir el mencionado concierto todos los efectos legales hasta tanto que se resuelva la cuestion de fondo, aunque se tarde cinco ó seis meses en resolverla? Esta es la cuestion que se presentaba, y que el Ministro de Hacienda resolvió en el sentido que indicaba ayer el Sr. Pons al ocuparse de este expediente.

Yo entendí entonces que el concierto gremial es un medio de recaudar la contribucion de consumos, que viene despues del medio de la administracion; es decir, que el sistema general ordinario, permanente, permítaseme esta palabra, el que en primer término establece la ley, es el de administracion, y los conciertos gremiales, que vienen en segundo lugar, son, como su nombre indica, un cenvenio hecho de un lado por los indivíduos que constituyen el gremio y de otro por el Estado. De modo que el sistema de

administracion es el que se debe suponer vigente mientras no hay un contrato celebrado por los gremios; y como aquí se trataba de si el contrato era ó no era válido, como unos decian que era nulo y otros que era válido, no se podia partir de ese mismo contrato para realizar el impuesto y exigir al gremio las cantidades que adeudaba, y esto fué lo que el Ministro resolvió. Se discutia si el contrato era válido ó no: ¿pues cómo se habia de partir de ese contrato para hacerle surtir todos sus efectos, sin resolver antes si el contrato era ó no era válido? Habia además un motivo grave que me obligaba á tomar esta resolucion, y este motivo es el siguiente. En el caso de que se hubiera anulado despues el concierto, siguiendo la opinion del interventor y del abogado del Estado de la provincia, habria habido perjuicios para la Hacienda ó para el Ayuntamiento, porque habria que devolver á los agremiados las cantidades satisfechas, para exigir su importe por medio de repartimiento ó en otra forma; mientras que apelando á la regla ó al sistema general de la administracion, no habia perjuicio para nadie, ni para el Estado, ni para el Ayuntamiento, ni para los agremiados.

Estas consideraciones movieron al Ministro de Hacienda á resolver que ínterin se tramitara y terminase el expediente, no se partiera del supuesto de la validez del contrato puesto en duda, sino que se recaudase por administracion, que es la forma general establecida por las leyes cuando no hay contrato.

A los pocos dias de dictado este acuerdo, lo puse en conocimiento de las autoridades de Gracia, é inmediatamente empecé á recibir telegramas en un sentido y en otro, esto es, tratando de inclinar el ánimo del Ministro para que resolviera la nulidad del concierto, y pidiendo la validez y aprobacion del mismo. Fueron tantos los telegramas, que, lo digo con toda franqueza, llamaron mi atencion. Se recibieron telegramas pidiendo la anulacion del convenio, del alcalde y teniente alcalde de Gracia, D. Federico Pons y Don Francisco Derchs; de D. Antonio Salles, por el gremio de abacería; de D. Antonio Ester, por el de tenderos; de D. Abdon Olive, por el de ultramarinos; de D. Rafael Corbellas, por el de taberneros; de D. Jaume Paradell, por el de bodegones; de D. Jomanto Pujol, por el de fabricantes de jabon; de D. Sebastian Franqueza, por el de aceite y jabon; de D. Jaime Ballester, por el de bragueros, y de D. Antonio Ester por el del Centro gremial. A la vez que estos telegramas, recibí telegramas en sentido contrario, del presidente de los gremios encabezados; de D. Joaquin Vallet, por el gremio de carnes; de D. Antonio Moliné, por el de granos; de D. F. Mirallet, por el de carbones; de D. Juan Cruelles y D. Juan Canells, por el de harinas; del presidente de gremios líquidos de Gracia; de D. Ramon Sallet, secretario del gremio de propietarios, por acuerdo de los gremios; de D. Francisco Torrens, por la Sociedad *El Fomento voluntario*; de D. Mateo Granollers, por la Sociedad *La Granada*; de D. José Llobet, por la Sociedad *Colon*; de D. José Navarro, por la Sociedad *Fluvial*; de D. Félix Datrisa, por la Sociedad *La Espiga*, y de D. Jaime Lub, por la Sociedad *Alianza Graciense*.

La prensa se ocupó tambien de este asunto. De modo que resultaba patente la contraposicion de intereses; por cuya razon, yo que ya habia oido la opinion de la Direccion de lo contencioso y de la Direccion de impuestos, creí que cuando así se dividia la opinion de los interesados, y cuando á Madrid venian Comisiones con deseos y con peticiones absolutamente contrarias, no debia resolver el expediente sin adquirir toda la posible ilustracion, y lo remití á informe del Consejo de Estado.

Esto es lo que hay en la cuestion: no se ha resuelto hasta ahora más que una cuestion de forma, la de que continúe haciéndose la recaudacion por administracion, hasta tanto que pueda resolverse la cuestion de fondo, esto es, la de si se ha de considerar válido ó no válido el contrato de encabezamiento; pues claro está que no habia de partirse del supuesto de su validez, cuando este es precisamente el punto en litigio.

Repito que he creido indispensable conocer la opinion del Consejo de Estado, porque si en todos los expedientes procuro resolver con toda la ilustracion y el detenimiento debido, tenía en esta ocasion más motivo que en otras para asesorarme de ese alto Cuerpo, por más que el expediente no fuera por sí mismo de aquellos que por su índole reclaman, segun la ley, la consulta prévia al Consejo.

Aquí tiene explicado el Sr. Pons lo que hay en el asunto. Tan pronto como el Consejo de Estado emita su ilustrada opinion, resolveré sobre el fondo. Mientras tanto, ruego á S. S. me dispense que no emita mi parecer, porque esto equivaldria á suponer que era inútil el informe del Consejo. Me limito, pues, á asegurar que no ha habido más que una resolucion interina sobre el punto de si podia ó no aplicarse el contrato mientras se resolvia sobre su validez.

Supongo que el Consejo de Estado emitirá pronto su informe; cuando lo haga, resolveré sobre el fondo, y el Sr. Pons podrá hacer sobre esa resolucion las observaciones que estime convenientes, y hasta explanar una interpelacion, si lo creyera necesario.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que cuando lo considere oportuno, porque no trato de influir en la tramitacion que tengan, se sirva traer á la Cámara, reclamando á la isla de Cuba los que en ella estén, los siguientes expedientes: los de provision hecha recientemente de dos plazas de catedráticos auxiliares de las Facultades de medicina y farmacia de la Universidad de la Habana, y el de provision de una Escribanía de uno de los Juzgados de aquella capital; Escribanía que habian solicitado, entre otros, tres señores letrados que han prestado servicios eximios é importantes, como los de haber desempeñado Juzgados municipales, Registros de la propiedad y hasta alguno de ellos la plaza de teniente fiscal de Audiencia, lo cual no obstó á que la vacante se proveyera en un modesto escribano auxiliar que hasta pocos dias antes del concurso solo habia sido escribiente de una Escribanía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Reclamaré los expedientes á que se ha referido el señor Giberga, y cuando vengan tendré el gusto de traerlos á la Cámara y ponerlos á disposicion de S. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision que entiende en el proyecto de reforma de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de su division en rústica, urbana y pecuaria.

Como el propósito del Sr. Ministro de Hacienda fué seguramente que esa reforma empezara á regir desde el principio del año económico próximo, los pueblos concibieron grandes esperanzas de ver aliviados los males que viene sufriendo la riqueza territorial, y que son una de las principales causas de la crísis agrícola y de los clamores que en todas las clases sociales han despertado los últimos proyectos del señor Ministro.

Sabido es que la contribucion territorial, desde 1845 en que se estableció, fué de reparto y cupos, habiendo habido en el señalamiento de éstos no pocas arbitrariedades de parte de todos los Gobiernos que se han sucedido en la direccion de los negocios públicos.

Hasta 1881, en que el Sr. Camacho intentó convertir esta contribucion, de contribucion de cupo en contribucion de cuota, nada se habia hecho verdaderamente sério para reformarla en el sentido de la justicia que debe presidir las funciones del Estado que á repartimiento y cobranza de los impuestos se refieren; pero por la precipitacion con que aquella modificacion se intentó plantear, ó por otras razones que no son de este momento, la reforma quedó reducida á un buen propósito de aquel Ministro; porque debiendo fijarse las cuotas con arreglo á las relaciones que de su riqueza habian de presentar los contribuyentes, en unas partes por supuestas ó reales ocultaciones, en otras por diferentes causas, y en todas por no querer la Administracion transigir con las bajas que resultaban en las relaciones individuales con relacion á los anteriores cupos, se circularon órdenes á casi todas las Delegaciones de Hacienda á fin de que en aquellos pueblos en que resultase la total riqueza imponible menor que el cupo que anteriormente tenian señalado, no se aprobaran las relaciones presentadas por los mismos.

Y no solamente se hizo esto, sino que se les obligó á contribuir con un 23 por 100 de una riqueza no declarada, ni admitida, ni comprobada, mientras que los pueblos que tuvieron la fortuna de que se les aprobasen sus relaciones juradas solo habian de contribuir al 21, desigualdad de todo punto arbitraria é injustificada. Los cupos que entonces empezaron á regir como interinos, se convirtieron más tarde en definitivos, hasta cierto punto, por órden del Ministro de Hacienda que sucedió al Sr. Camacho, el señor Pelayo Cuesta; y las cosas continúan en este estado, sin que yo tenga conocimiento de que ni un solo expediente de comprobacion elevado á la superioridad haya sido resuelto.

Como no hay motivo para pedir que estos expedientes de comprobacion se tramiten, en vista de la reforma proyectada por el actual Ministro de Hacienda, y ésta hace ya tanto tiempo que la tenemos ofrecida, yo ruego al Sr. Ministro y á la Comision que de este proyecto entiende. que se sirva dar dictámen con premura y traerlo á la deliberacion de la Cámara. (*Muestras de asentimiento.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Por parte del Ministro de Hacienda no hay dificultad alguna; por el contrario, hay deseos de que se discuta cuanto antes el proyecto de ley que en la legislatura pasada presenté, relativo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Pero es un proyecto muy importante, que tiene bastantes artículos, que envuelve cuestiones gravísimas, y no es de extrañar que la Comision lo haya tenido que examinar con detenimiento y no haya podido dar dictámen.

Además, comprenderá el Sr. Gosalvez las dificultades que hubiera habido para discutir ese proyecto, dados los muchos trabajos que están hoy pendientes de discusion en la Cámara; pero yo me adhiero á los deseos del Sr. Gosalvez para que cuanto antes pueda dar dictámen la Comision y se discuta, si es posible, como yo deseo, en esta legislatura, por más que un proyecto de ley de esa importancia me parece difícil que pueda salir en esta legislatura de los dos Cuerpos Colegisladores, porque ha de dar lugar, en mi entender, á debates largos y á un exámen minucioso y detenido.

Yo abundo en principio en las ideas del Sr. Gosalvez, y así lo he manifestado en el preámbulo de ese proyecto de ley; yo creo que es de estricta justicia que se convierta en contribucion de cuota la que es una contribucion de repartimiento desde el año de 1845 en que se estableció; pero en ese mismo preámbulo del proyecto de ley indico que no siempre se puede plantear aquello que la teoría aconseja; que hay dificultades en la práctica que se oponen á que se dé ese carácter por completo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Yo indico en ese proyecto, que se debe dar desde luego ese carácter á la contribucion que pesa sobre la riqueza urbana, porque me parece que tratándose de la riqueza urbana no ofrece la trasformacion tan grandes peligros como ofreceria llevándola desde luego á la riqueza rústica: por lo que hace á esta última, me parece que es necesario esperar algun tiempo: y sobre todo, vamos adelantando en ese camino; vamos á hacer la reforma por lo que se refiere á la riqueza urbana, y despues aplicaremos este mismo principio á la riqueza rústica. Pero no creo que hayamos de entrar ahora en la discusion de los distintos problemas que entraña ese proyecto: puesto que el Sr. Gosalvez se limita á pedir que se dé pronto dictámen y se discuta, yo uno mi ruego al de S. S., y repito que desearia que en esta legislatura se pudiera discutir en los dos Cuerpos Colegisladores, por más que me temo que por su mucha extension no se ha de poder discutir.

El Sr. **GOSALVEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: Seguramente que no he de entrar en el fondo de la cuestion, y hasta dudo de si he hecho bien en formular las consideraciones que antes hice; pero tenga presente el Sr. Ministro de Hacienda que la situacion de algunos pueblos es de tal manera desesperada, que por ese cupo interino se les viene cobrando una contribucion muy superior, no solo á su capacidad contributiva, sino hasta al valor de su riqueza territorial en venta. Tenga además en cuenta S. S. que hay pueblos que pagan por contribucion territorial el 60 por 100 del producto de su

riqueza, y aun algunos en que ciertos propietarios están dispuestos á ceder á la Hacienda sus propiedades por no poder sobrellevar el peso abrumador de las contribuciones.

Si S. S. quiere que le diga qué pueblos son éstos, y aun los nombres de muchos propietarios, dispuesto estoy á complacer á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Indudablemente, el remedio á todos esos males que S. S. ha citado, está en el proyecto de ley que habrá de discutirse y que yo deseo que se convierta pronto en ley; pero en el ínterin, no debe olvidar el Sr. Gosalvez que el Ministro de Hacienda actual es el que ha marcado la tendencia á disminuir la contribucion territorial, no en los términos y con la exageracion con que por algunas personas se pretende y se solicita, sino en los términos prudentes que yo creo que debe hacerse esta rebaja, dado el estado del presupuesto. Yo tuve la honra el año pasado de proponer una rebaja pequeña, y este año propongo otra mayor, y siento no poder hacer más; pero por diversas consideraciones que ahora no es ocasion de exponer, no creo que es posible hacer más de lo que el Ministro de Hacienda ha propuesto á los Cuerpos Colegisladores.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Astorga (Leon) y admision del Sr. García Prieto (D. Manuel).»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 73, sesion de 16 de Marzo*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Hay un voto particular que dice así:

«Los Diputados que suscriben, despues de examinar con detenimiento todos los antecedentes relativos á la eleccion últimamente verificada de un Diputado á Córtes por el distrito de Astorga, tienen el sentimiento de separarse del dictámen de sus dignos compañeros de Comision;

Y considerando que en dicha eleccion se han cometido graves abusos y coacciones, que no solo afectan á su validez, sino que constituyen verdaderos delitos, cuyo esclarecimiento y castigo debe encomendarse á los tribunales de justicia, tienen el honor de proponer al Congreso que se digne declarar el acta grave, acordando su nulidad, y que se remitan á los tribunales correspondientes todos los documentos que acreditan los abusos cometidos, para que procedan á lo que haya lugar.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1888.=Antonio Molleda.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La Comision cede la palabra al Sr. García Prieto, que ha mostrado deseos de impugnar el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. García Prieto.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: La majestad del Parlamento, imponente siempre aun para los más avezados á sus lides; la pequeñez de la persona que tiene á un mismo tiempo la honra y el atrevimiento de dirigiros la palabra; la circunstancia de ser esta la primera vez que de ella uso ante un concurso tan respetable, y la de hacerlo en defensa de una causa propia, como la eleccion de Diputado por el distrito de Astorga, producen intranquilidad en mi ánimo, perturbacion en mi pensamiento, torpeza en mi pobre palabra, y me obligan á empezar solicitando toda vuestra benevolencia, que desde luego reclamo, no por mera fórmula oratoria, sino por apremiante exigencia de mi espíritu, que fácilmente comprendereis. Yo hubiera podido encomendar la defensa de mi acta á alguno de los muchos Sres. Diputados que me distinguen y me honran con su amistad, ó fiarla exclusivamente á los dignos indivíduos de la Comision, que lo hubieran verificado con su acostumbrada y brillante elocuencia; pero no lo he hecho obedeciendo á dos consideraciones atendibles. Es la primera la de que teniendo yo, como deber profesional, la obligacion de defender todos los dias ante los tribunales de justicia causas y cuestiones ajenas, no me parecia bien eludir la defensa de un asunto propio, imponiendo la molestia y exigiendo el sacrificio, que yo empezaba por evitar, á alguno de mis amigos. La segunda consideracion obedece á un vehemente deseo de mi pensamiento, á una aspiracion legítima de mi conciencia, cual es la de que mi proclamacion como Diputado electo obtenga vuestra soberana sancion por sí misma, por su propia virtualidad, por las razones de justicia que la mantienen, sin que nunca ni por nadie pueda suponerse que en vuestra suprema determinacion haya llegado á influir en lo más mínimo ni la galanura de la frase, ni la habilidad del pensamiento, ni la experiencia parlamentaria; y la única manera de evitar que eso pudiera creerse, era que defendiese el acta una persona exenta de tales cualidades de sugestion para vuestro espíritu, y esa persona no podia ser otra que la que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Y dichas estas palabras en explicacion de mi conducta, para evitar que sea interpretada equivocadamente, entro en el fondo del asunto que se discute.

En los funerales políticos que el partido conservador se ha creido en la necesidad de hacer á su moderno correligionario el Sr. Luengo, ha existido todo el aparato de las grandes festividades de desagravio que los partidos suelen hacer á sus correligionarios derrotados en las luchas electorales; y así es que se ha buscado como templo, no la modesta capilla de la Comision de actas, donde generalmente se discuten las que tienen protestas tan ligeras, y sobre todo tan injustificadas y tan inútiles como las que sobre mi eleccion se han presentado, sino el recinto más imponente, el santuario más augusto del salon de sesiones del Congreso; se ha formulado un voto particular, y se ha encargado de pronunciar la oracion fúnebre persona tan competente como el Sr. Molleda, cuyas dotes de ilustracion y de elocuencia yo me complazco en reconocer y soy el primero en admirar.

Pero ¡ah Sres. Diputados! esta abundancia de ornamentacion y de aparato, esta sobra de formas externas no tiene más propósito que el de ocultar, ó

cuando ménos, el de oscurecer la absoluta carencia de razon que en el fondo asiste á la minoría conservadora para adoptar la actitud en que se ha colocado respecto de mi eleccion. ¡Que ella pretende, sin duda alguna, aparentar en su actitud arrogancia para hacernos entender que la asiste la justicia, y sin embargo, nada más inexacto. Es un fenómeno muy digno de ser notado el de que, no obstante tener todas las fracciones de la Cámara representacion en las Comisiones de actas y de incompatibilidades, solamente los indivíduos de la minoría conservadora que en ellas figuran fuesen los que suscribieron el voto particular y los que negaron sus firmas, ya que otra cosa no podian hacer, dado lo claro é incuestionable de mi derecho, al dictámen de mi compatibilidad; coincidiendo, por el contrario, los dignísimos indivíduos de las minorías reformista y republicana que en esas Comisiones existen, con el criterio y con la solucion de los ministeriales. Fenómeno de aislamiento en los conservadores, que, unido al carácter político del candidato derrotado, Sr. Luengo, demuestra evidentemente que el voto particular puesto á discusion obedece, más que á razones de justicia, á sentimientos de amistad y al deseo de favorecer á un correligionario. Y voy á demostrarlo brevemente.

Llama en primer término la atencion lo vago del voto particular, lo abstracto de sus afirmaciones, lo indeterminado de sus conceptos, pues en él se limitan á decir los dignos indivíduos que lo suscriben, lo que voy á tener el honor de leer al Congreso:

«Y considerando que en dicha eleccion se han cometido graves abusos y coacciones, que no solo afectan á su validez, sino que constituyen verdaderos delitos, cuyo esclarecimiento y castigo debe encomendarse á los tribunales de justicia, tienen el honor de proponer al Congreso que se digne declarar el acta grave, acordando su nulidad, y que se remitan á los tribunales correspondientes todos los documentos que acreditan los abusos cometidos, para que procedan á lo que haya lugar.»

Pero, Sres. Diputados, ¿qué graves abusos son estos que no se mencionan? ¿qué graves coacciones son esas que no se especifican? ¿En virtud de qué disposicion legal que no se cita, de qué disposicion reglamentaria que no se señala, puede el Congreso adoptar una determinacion tan grave, tan perjudicial y tan extraordinaria como la de declarar nula una eleccion?

Tratándose, Sres. Diputados, de los Sres. Molleda, Alvear y Landecho, que suscriben el voto particular, nadie puede suponer que esta ambigüedad en los términos del mismo signifique descuido, ignorancia ó negligencia. No; esta vaguedad de los términos del voto particular de los Sres. Molleda, Alvear y Landecho responde única y exclusivamente á que la habilidad de los firmantes de ese voto, con ser muy grande, no llega á vencer lo imposible, y una verdadera imposibilidad sería citar una disposicion legal en que pudiera fundarse la declaracion de nulidad de la eleccion de que se trata.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que cuando se verificó la reforma del Reglamento por que actualmente se rige el Congreso, suprimiendo el Tribunal de actas graves, se consignaron en las nuevas disposiciones casos concretos, determinando cuándo habia de declararse grave un acta, habiendo algunos Sres. Diputados que llegaron á temer que con esta verdadera amplitud que se concedia en el nuevo Reglamento, podria darse el caso de declarar graves todas ó casi todas las actas que se discutieran en el Congreso.

Pues bien, no obstante esta amplitud, esta verdadera mano abierta (permitidme lo vulgar de la frase) en la determinacion de los casos en que pueden declararse graves las actas, la de Astorga, que se está discutiendo, no puede serlo segun el art. 19 del Reglamento, precepto donde se consignan todos esos casos. Y á fin de evitaros una larga demostracion de la certeza de lo que afirmo, y además para dar autoridad á mis palabras, me habreis de permitir que os lea el art. 19 del Reglamento vigente del Congreso.

«Se considerarán necesariamente comprendidas entre las de la tercera clase (que son las actas graves) todas aquellas actas en que resulte comprobada la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.ª Alteracion ó sustitucion ilegal de la Comision del censo, realizada en el plazo que medie desde la disolucion de las Córtes hasta despues de celebrados los escrutinios generales de las nuevamente convocadas. Cuando se trate de una eleccion parcial, este plazo comenzará á contarse desde que el Congreso declare la vacante del distrito.

2.ª Suspension gubernativa impuesta á un alcalde de pueblo cabeza de seccion, realizada dentro de los plazos que en el caso anterior se dejan marcados.

3.ª Negativa injustificada del presidente de la Comision del censo á recibir pliegos que contengan propuestas de interventores y que hayan sido presentados oportunamente.

4.ª Negativa á dar posesion á los interventores legítimos al constituir las Mesas en las respectivas secciones, y á expedir las certificaciones de que habla la ley electoral, así como tambien el hecho de aparecer votando en una seccion un número de electores que exceda del que tenga asignado en el censo.

5.° Tardanza injustificada en remitir al Congreso las copias literales de las actas parciales ó el ejemplar del acta de escrutinio general, cuando de ella se infiera el propósito de alterar el resultado de la eleccion.

6.ª Cualquier alteracion material y esencial en el texto de estos documentos que influya en el cómputo de los votos.

7.ª Evidente error aritmético cometido en el escrutinio general al hacer el recuento de votos, siempre que influya en el resultado de la eleccion, ó el hecho de haber impedido la presencia de los electores en dicho acto.

8.ª El hecho de rechazar é impedir la presencia é intervencion de un notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral en que la ley reconoce á los electores el derecho de utilizar la intervencion notarial; y

9.ª Todos aquellos otros defectos ó vicios que, á juicio de la Comision, alteren fundamentalmente el verdadero resultado de la eleccion.»

Por si algun espíritu suspicaz pudiera suponer que en este caso, el de que los *defectos ó vicios alteren fundamentalmente el resultado de la eleccion*, expresado en esta novena circunstancia, es el que ha podido servir de apoyo á los dignos indivíduos que suscriben el voto particular, yo habré de adelantar la afirmacion de que todos los justificantes, todas las actas notariales que se han traido al Congreso para demostrar la exactitud de las protestas, se dirigen á demostrar: primero, que 42 electores de las secciones de Priaran-

za y Lucillo no emitieron sus sufragios y aparecen sin embargo entre el número de votantes; y segundo, que en la seccion de Quintana del Castillo se cometieron abusos y coacciones de parte de algunas autoridades locales; siendo de advertir, Sres. Diputados, que en esta seccion obtuvo precisamente mayoría el candidato derrotado Sr. Luengo. Pero aun suponiendo que fuera exacto todo esto, que despues demostraré de una manera evidente que no lo es; aun suponiendo que debieran serme descontados esos 42 votos de las secciones de Priaranza y de Lucillo; aun suponiendo que las coacciones y abusos hubieran producido su resultado en Quintana del Castillo, y que por virtud de esos abusos y de esas coacciones hubiera yo obtenido 37 votos que deberian quitárseme, y aun ser agregados, si quereis, á los que ha obtenido el candidato contrario, todavía resultaria yo con una mayoría de 301 votos sobre el candidato derrotado; y me parece que esto, caso de ser cierto, que luego demostraré que no lo es, no altera fundamentalmente, como el Reglamento exige, el resultado de la eleccion.

Con lo dicho bastaria para demostrar la improcedencia del voto particular que se discute y para evidenciar que no está fundada la resolucion que se propone. Pero, Sres. Diputados, como respecto de la eleccion de Astorga se ha dicho tanto y tan grave, aunque por fortuna tan inexacto; como alrededor de mi proclamacion se ha querido formar una atmósfera densa y malsana; como al mismo tiempo cierta parte de la prensa se ha creido en el caso de hacer una campaña en contra mia, publicando todos los dias durante algun tiempo sueltos desfavorables á mi eleccion, que sigue publicando hasta el momento mismo en que nos encontramos, el Congreso me habrá de permitir que éntre en el exámen de las protestas que se han formulado y de los justificantes que para probarlas se han traido al Congreso.

Tan seguro estaba yo de la ineficacia de las protestas que se habian formulado, tan convencido de que no podian prosperar, que no obstante haber obtenido mi credencial el dia 19 de Febrero, al saber que se habian formulado protestas en contra de mi proclamacion, dominé la impaciencia natural y legítima en todo Diputado electo, y mucho más siendo novel, como yo, de tomar asiento en el Congreso y de tener el honor de dividir con vosotros la representacion del país; dominé, digo, mi natural impaciencia, y tuve en cartera, como suele decirse, durante diez dias mi credencial de Diputado, con el único propósito de dar garantías y de dar tiempo á mis contrarios para que pudiesen traer al Congreso todos los justificantes que acreditasen la verdad de esas protestas y de esas afirmaciones. Porque yo entendia, Sres. Diputados, que era más noble y más digno retardar durante algun tiempo la honra de sentarme entre vosotros, y hacerlo despues con el convencimiento pleno de que lo hacia con un derecho legítimo, representando la voluntad libre y espontánea de mis electores, que no buscar por otros medios la proclamacion apresurada de Diputado, dejando quizá en vuestro ánimo la duda de si me hallaria aquí sentado en virtud de los amaños y coacciones cometidos por autoridades ó particulares.

Es un hecho, Sres. Diputados, muy digno de ser tenido en cuenta, y sobre el cual me permito llamar la atencion del Congreso de una manera muy particular, el de que, de las 19 actas parciales remitidas á la Secretaría del Congreso despues de la eleccion, solo en una de ellas, en la de Brazuelo y Castrillo, existe una especie de protesta relativa á no haberse admitido por la Mesa el sufragio que trataba de emitir una persona cuyos nombres y apellidos no coincidian con los que constaban en las listas; y en cambio las 18 actas restantes han venido completamente limpias, exentas de toda protesta y de toda reclamacion.

Es decir, Sres. Diputados, que en los primeros momentos, á raíz de terminada la eleccion, cuando las pasiones estaban más excitadas y todos se hallaban más dispuestos á hacer todo género de protestas; cuando los hechos eran más conocidos, pero cuando al mismo tiempo se ignoraba el resultado definitivo de la eleccion, no se formuló protesta ninguna contra el acta de Astorga, temeroso sin duda el candidato conservador de manchar su acta, si llegaba á traerla al Congreso; y que cuando la realidad se impuso, cuando los hechos vinieron á demostar que el candidato conservador no podia ser el electo, sino el que dirige su palabra al Congreso, ya desaparecieron esos miedos y esos escrúpulos, y no hubo el menor inconveniente en manchar el acta con una protesta formulada á los siete dias de verificada la eleccion; hecho que debe suministraros datos bastantes para comprender que una protesta tan tardía no puede tener eficacia de ninguna clase, no puede ser tenida en cuenta por el Congreso.

Ya comprendereis desde luego que esta teoría no es mia; que no habia yo de ser tan osado que la primera vez que os dirigiera la palabra hubiera de venir aquí á implantar teorías: es una doctrina autorizada por el Congreso de una manera respetable, y establecida en innumerables sentencias del Tribunal de actas graves; y si bien es cierto que este Tribunal ya no existe, no lo es ménos que sus fallos pueden y deben alegarse como doctrina corriente, como jurisprudencia respetable que el Congreso no podrá ménos de tener en cuenta.

Pues bien, el Tribunal de actas graves ha establecido en infinidad de sentencias, entre las que recuerdo la de 28 de Junio de 1882, la doctrina de que las protestas hechas en el acto del escrutinio general contra elecciones verificadas siete dias antes sin que hayan suscitado reclamacion ninguna, no afectan al resultado de la eleccion. Pues esto sucede en el acta de Astorga. Diez y nueve actas parciales vienen completamente limpias, con excepcion de esa protesta referente á un elector cuyo nombre y apellidos estaban equivocados en las listas, y á los siete dias se hace una protesta en el escrutinio general. Si el Congreso hace aplicacion de la doctrina sustentada por el Tribunal de actas graves, no podrá ménos de declarar la ineficacia de esa protesta tan tardíamente presentada.

Pero además, Sres. Diputados, en la protesta que estamos discutiendo es todo anómalo é irregular, porque no solo existe el hecho de haberla presentado siete dias despues de verificada la eleccion, sino que ni siquiera se hizo esa presentacion en forma, porque la ley electoral prescribe que las protestas se vayan presentando en el acto del escrutinio general á medida que se vaya leyendo el resultado de las secciones, y en Astorga no ha sucedido así, lo cual demuestra que en la formalizacion de las protestas se ha procedido de una manera ligera, por no calificarla de otro modo más duro. Se hizo, no una protesta respecto de cada

una de las secciones que se iban leyendo y cuyo resultado se examinaba, sino una protesta general, en la que se envolvieron todas las protestas relativas á cada una de las distintas secciones; y continuando lo anómalo de todos estos hechos, la protesta se hizo por seis interventores respecto de diez secciones del distrito; siendo digno de tener en cuenta que de estos seis interventores, solo uno pertenece á la seccion cuya eleccion se protesta, refiriéndose, por consiguiente, los otros cinco interventores á hechos que ellos no saben de ciencia propia, toda vez que ocurrieron en secciones distantes alguna de ellas hasta 20 leguas del punto en que se encontraban los que protestan, el dia en que se verificaron las elecciones.

Yo hubiera podido entrar en el exámen de todas las protestas presentadas en el acto del escrutinio general, analizándolas en su conjunto y en sus detalles; pero como los justificantes traidos al Congreso se refieren únicamente á tres secciones, las de Lucillo, Priaranza y Quintana del Castillo, quedando abandonadas por sus autores las otras protestas, porque nò habrán de tener la pretension de que el Congreso les crea bajo su palabra y en contra de documentos oficiales y auténticos, prescindo de examinar las injustificadas, y lo haré muy brevemente de las tres secciones que acabo de indicar.

Aun dentro de éstas existe una gran incongruencia entre los hechos protestados y los justificantes que para su demostracion se han traido á la Cámara, lo cual motivaria algunas palabras por mi parte; pero como deseo terminar lo antes que sea posible, me ha de permitir el Congreso que someramente examine esas protestas sobre las cuales tanto hincapié quiere hacer la minoría conservadora, pidiendo nada ménos que la nulidad de la eleccion.

Seccion de Lucillo; protesta en el acto del escrutinio general: «Que el procurador síndico del Ayuntamiento de Lucillo, durante la eleccion, no cesó de amenazar á los electores si no votaban la candidatura del Sr. García Prieto, cohibiéndoles su derecho hasta el punto de quedar sin emitir su sufragio algunos á favor del Sr. Luengo, y otros verse precisados á votar al Sr. García Prieto, á cuyo efecto les conminaba con la enemistad de la Corporacion y demás autoridades locales.»

El Congreso creerá acaso, despues de oir esta protesta, que los justificantes que se han traido aquí son para demostrar la certeza de la protesta misma. Pues no hay nada de esto; los justificantes presentados en la Cámara se refieren única y exclusivamente á demostrar que unos cuantos electores no votaron, sin embargo de aparecer como votantes en las listas. ¿En dónde está la prueba de la protesta sobre la conducta arbitraria seguida por el produradar síndico de Lucillo? ¿Dónde está formulada la protesta de que hubo electores en Lucillo que no votaron y que sin embargo aparecen votando en las listas, que es el hecho que se trata de probar?

Lo mismo sucede respecto de la seccion de Priaranza. Dice la protesta: «Y por último, en la seccion de Santa Colomba de Somoza fueron recogidas las firmas por el alguacil del Ayuntamiento en nombre del alcalde, con lo cual, y dadas las especiales condiciones de presion en que viven todos los pueblos de esta seccion, condiciones que son públicas en todo el distrito, se hacía imposible que los electores tuvieran la libertad necesaria para emitir libremente sus votos. En iguales condiciones se verificó la eleccion en las secciones de Priaranza.»

Pero ¿qué condiciones son estas tan confusamente protestadas? Confieso que no lo entiendo al leer el acta, pero que lo entiendo aún ménos cuando examino los justificantes relativos á la seccion de Priaranza, pues con ellos lo único que se ha tratado de demostrar es, que unos cuantos electores no votaron, figurando como votantes. No quiero entrar en detalles sobre este punto, por no cansar la atencion del Congreso, pero pudiera aducirlos muy sabrosos, porque realmente se presta á una crítica mordaz el hecho de protestar una cosa y tratar despues de justificar otra completamente distinta; limitándome á mostrar mi extrañeza de que esas actas notariales que aquí se han traido á los quince, á los diez y siete y aun á los treinta dias despues de verificada la eleccion, para probar el hecho de no haber votado unos electores de Priaranza, no contengan la manifestacion directa ante el notario de ningun elector de la seccion que se encontrase en ese caso, teniendo, en cambio, la de referencia de un vecino del Val de San Lorenzo, la de otro de Astorga, y la de un chicuelo de 15 años de la seccion de Priaranza. El Congreso comprenderá perfectamente que esto no ofrece seriedad de ningun género.

Iguales consideraciones pudiera hacer respecto de las demás actas traidas para justificar los abusos y las coacciones que se suponen cometidos en la seccion de Quintana del Castillo; pero yo entraré en estos detalles si á ello me obligara la necesidad de la rectificacion, haciendo desde luego, por ahora, gracia de los mismos al Congreso. Unicamente me voy á permitir llamar su atencion sobre un hecho que á mi juicio tiene grandísima importancia.

No es solamente extrañable la tardanza en la justificacion de estas protestas, toda vez que las actas notariales están levantadas, como antes he dicho, á los quince, á los diez y siete y aun á los veintinueve dias despues de verificada la eleccion, sino tambien la forma misma de estas actas notariales; porque no es que cada uno de estos electores, con los que se supone que se han cometido abusos, haya ido á la capital del distrito en busca del notario para hacer la manifestacion de protesta, poniendo inmediatamente remedio, por conducto de la persona que puede dar fe de ello en su dia, al abuso que con él se ha tratado de cometer, ofendiendo su dignidad personal y ofendiéndole en sus sentimientos de rectitud; no: aquí no sucede nada de esto; aquí es el notario de Astorga el que ha sido llevado de pueblo en pueblo con dos testigos buscados de propósito, uno del Val y otro de Astorga, que son los que siempre figuran en todas y cada una de las actas que aquí se han traido.

Creo que con lo dicho basta para demostrar lo injustificado de las actas notariales traidas al Congreso, y que, por su forma y condiciones, por las personas que en ellas figuran como testigos, por sus fechas y por haber sido otorgadas en cada uno de los pueblos, y no en la capital del distrito donde el notario reside, pueden tener cierto sabor á postre servido como final de algunos almuerzos, para los que son algo conocedores de estas cuestiones.

Termino, pues, dándoos las gracias más expresivas por la benevolencia con que os habeis dignado escucharme, y rogándoos que desecheis el voto particular y me perdoneis los errores en que haya podido in-

currir, en gracia siquiera de haber obrado en defensa propia.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Señores Diputados, el Diputado electo por Astorga, Sr. García Prieto, ha hecho una calurosa defensa del acta de su proclamacion, como cumple siempre á un Diputado que por primera vez va á tener la honra de representar al país en el Congreso, pero con el calor que es natural en quien defiende causa propia y causa de esta índole. Voy yo á oponer á las afirmaciones del Sr. García Prieto la realidad de los hechos, y el Congreso será despues juez en esta contienda.

El voto particular que he tenido el honor de suscribir con los dignos indivíduos de esta minoría que pertenecen á la Comision de actas, responde al íntimo convencimiento que hemos adquirido de que en la última eleccion parcial de un Diputado por el distrito de Astorga se han cometido tales abusos, tales coacciones y tantas supercherías, que no solamente afectan en su esencia á la validez de la eleccion, sino que ofrecen sobrado fundamento para que sus autores sean entregados á los tribunales de justicia, á fin de que, una vez comprobados los hechos, les sea impuesto el castigo que señalan las leyes á los que por medios ilícitos falsean la voluntad del cuerpo electoral. Hemos tenido un verdadero sentimiento al separarnos del dictámen de la mayoría de nuestros compañeros de Comision, con los cuales estamos casi siempre conformes, porque procuramos inspirarnos todos en los más puros sentimientos de rectitud é imparcialidad, para hacernos dignos de la confianza con que nos ha honrado el Congreso, y para que el Congreso á su vez la tenga en nosotros, considerándonos como garantía segura de la razon y de la justicia en este campo neutral de las actas, donde debe partirse el campo y el sol por igual y sin engaño entre los combatientes políticos, dando á todos igual proteccion y amparo, lo mismo á los indivíduos de las mayorías que á los indivíduos de las minorías; que al fin y al cabo, con unos y con otros vienen á formarse estos majestuosos organismos de los Parlamentos.

Hubiéramos querido no hacer voto particular: no lo hemos hecho por nuestro gusto, sino que nos lo han impuesto las circunstancias. Nos hemos visto obligados á hacerlo, de una parte porque así nos lo aconsejaban los dictados de nuestra conciencia, y de otra por la necesidad de cumplir lo que consideramos un deber, que es el de poner de manifiesto una vez más ante el Congreso y ante el país lo arraigados, lo inveterados que están todavía entre nosotros los viejos vicios de nuestro sistema electoral, tan condenados por todos los verdaderos amantes del régimen parlamentario, y además la manera verdaderamente inconsiderada, la poca aprension y el desenfado con que esos abusos se han manifestado en la última eleccion parcial del distrito de Astorga, como si no hubiera para ellos sanciones penales, y como si no merecieran el más leve respeto los tribunales encargados de su averiguacion y castigo.

La diferencia de criterio entre la mayoría y la minoría de la Comision no ha consistido en lo que el Sr. García Prieto ha indicado. Lo mismo la mayoría que la minoría han considerado que los hechos que sirven de fundamento á las protestas formuladas son de suyo gravísimos, y si todos hubieran adquirido, como nosotros, el pleno convencimiento de su certeza, me atrevo á adelantar que el veredicto de gravedad del acta hubiera sido dictado por unanimidad, sin excepcion alguna. La diferencia ha consistido en que nosotros, apreciando en conjunto y combinándolos entre sí todos los antecedentes, todos los elementos que han concurrido en la eleccion, la presentacion de documentos, las pruebas aducidas y el resultado de la eleccion misma, hemos adquirido el convencimiento moral más íntimo de que esta es una eleccion viciada en su propio orígen, una eleccion afectada de nulidad; en tanto que la mayoría de la Comision, ateniéndose única y exclusivamente al resultado oficial de las actas, al contenido de los documentos oficiales, sin atender á ningun otro género de consideraciones, ha estimado que no estaban suficientemente probados los abusos que denuncian las protestas, y á reserva de quedarse con la duda de que esos abusos hayan podido ser, como con efecto fueron cometidos, se ha decidido á absolver de la instancia al Diputado electo y ha venido á proponer al Congreso su proclamacion. Es decir que el criterio de la mayoría de la Comision ha sido el criterio de la letra que mata, y no el del espíritu que vivifica.

Nosotros hemos creido que teníamos razon en este pleito, y venimos á someter nuestro juicio á la consideracion del Congreso, para que él dicte su fallo soberano, que todos hemos de acatar.

Para los que hemos suscrito el voto particular, y principalmente para mí, que soy hijo de aquella provincia de Leon, que tengo á grande honor representarla en estas Córtes, y que he dicho aquí algunas veces con noble satisfaccion que en ella como en pocas partes está profundamente arraigado el espíritu de independencia y de libertad del sufragio, y que allí, por regla general, son verdad las elecciones cuando no se ponen en juego esas maquinaciones odiosas que se dirigen á falsearlas, tiene que ser, y es en efecto muy penoso venir precisamente á presentar ante el Congreso la excepcion de esta regla en el distrito de Astorga; pero excepcion que entiendo yo que no ha servir, no, de descrédito al cuerpo electoral del mismo, de suyo independiente, como he dicho antes, y siempre inclinado al cumplimiento de la ley y al ejercicio libre de su derecho, sino que el descrédito podria ser para aquellos que valiéndose de medios ilícitos ó de la preponderancia que les dan sus puestos oficiales, le intentan separar del buen canimo, torciendo, falseando ó mixtificando su libre voluntad.

Es decir que yo vengo á defender aquí al verdadero cuerpo electoral del distrito de Astorga contra los que han conseguido ver consignados en las actas resultados contrarios á su voto; ó, para decirlo más claro, vengo á demostrar de qué manera y por qué artes ha triunfado contra la voluntad de los electores la voluntad de los caciques sempiternos de los distritos locales, ó la de aquellos otros que se dedican al lucrativo oficio de muñidores de votos á cambio de protecciones y mercedes á cierto plazo. Y hago desde luego la honrada protesta de que no es ni ha sido nunca mi ánimo molestar ni lastimar en lo más mínimo á ninguno de los candidatos que han tomado parte en esta eleccion. Lo mismo el uno que el otro, son para mí personas igualmente dignas de respeto. Jóvenes los dos, bien conocidos en el distrito y con aspiraciones justificadas, no tengo ni puedo tener

para con ellos prevencion ninguna; pero sí hay respecto de los dos alguna diferencia, porque naturalmente, el candidato conservador me ha de ser más simpático, y con mayor motivo en esta ocasion en que, aunque aparece vencido, yo le tengo por verdadero vencedor, apreciando todos los antecedentes de la eleccion y teniendo en cuenta las muestras de adhesion, de simpatía y de cariño que últimamente le ha dado el distrito, y por las cuales le envío desde aquí mis sinceros plácemes, felicitándole por haber sabido dar en esta ocasion tan señaladas pruebas de virilidad y de energía, y esperando que sirvan de precedente para en adelante.

Y dicho esto, y antes de entrar en lo que pudiéramos llamar el juicio crítico de los documentos oficiales, necesito exponer algunas consideraciones al Congreso, que no pueden ménos de tenerse presentes para juzgar con acierto el resultado de la eleccion.

Es la primera, que el decreto de convocatoria de los colegios electorales para la emision del voto se publicó cuando se estaban confeccionando las listas, en el período que media entre su rectificacion y su publicacion definitiva; pero esas listas no se publicaron en la provincia de Leon ni se circularon á los Ayuntamientos hasta los últimos dias del mes de Enero, cuando es precepto terminante de la ley que debieron haberse publicado lo más tarde para el 8 del mismo mes. La consecuencia inmediata y próxima de esta inexplicable demora tenía que ser, y fué efectivamente, que habiendo de verificarse la designacion de interventores el dia 5 de Febrero, apenas quedaban cuatro ó cinco dias para la recogida de firmas, en un distrito que abarca una gran extension territorial, donde son muy difíciles las comunicaciones, y que tiene, como ha dicho ya el Sr. García, nada ménos que 19 secciones electorales; siendo de advertir que no podia ser conocido tampoco el número cierto de electores, porque aun cuando existieran las listas que sirvieron para el año anterior de 1887, esas listas habian sufrido profundas alteraciones, como lo demuestran los repetidos edictos de inclusion y exclusion publicados durante todo el año en el *Boletin oficial* de la provincia, por disposiciones del Juzgado de primera instancia, emanadas de otros tantos expedientes en que se hacian esas reclamaciones, y que habian de producir necesariamente las declaraciones consiguientes.

Y esta demora claro es que no podia perjudicar más que al candidato de oposicion, porque lo que es al candidato ministerial, estando como estaba en la gracia del gobernador civil de la provincia y en la gracia del alcalde presidente de la Comision inspectora del censo electoral, no habia de afectarle, pues habia de tener á su disposicion todos estos antecedentes para preparar con holgura y sobre seguro sus trabajos electorales. Ello fué, Sres. Diputados, que la falta de publicacion de las listas á su debido tiempo dió ocasion á que no pudieran intervenirse todas las secciones, sino solamente algunas, y así quedó abierto el camino para las arbitrariedades que despues se cometieron. Este fué el primer vicio, el vicio capital, lo que pudiéramos llamar el pecado de orígen de la eleccion; la falta de publicacion de las listas electorales á su debido tiempo; de la cual no puede ser responsable nadie más que el Gobierno ó su delegado en la provincia, que tiene siempre la obligacion de velar por que se cumplan todos los preceptos de la ley electoral, pero que principalmente tenía el deber de hacerlo en esta eleccion, puesto que estaban convocados para un dia próximo los colegios electorales, y era natural que las listas se hubieran publicado en época conveniente para que las conocieran y se colocaran en igualdad de condiciones los dos candidatos.

La eleccion debia tener lugar el 12 de Febrero, y en efecto, se verificó en dicho dia. La designacion de interventores se habia de practicar, segun la ley, siete dias antes, esto es, el dia 5 de Febrero. Pues las listas no se publicaron hasta los últimos dias de Enero, sin duda porque se comprendió lo mucho que este retraso habia de poder influir en las operaciones sucesivas de la eleccion, como así fué; pues á consecuencia de esto, no pudo haber intervencion en muchas secciones, se nombraron en ellas las Mesas compactas á gusto del candidato ministerial, y se hizo lo que se acostumbra á hacer en tales casos, esto es, vaciar en favor del candidato adicto todos los votos de los electores comprendidos en las listas, sin escrúpulos de ninguna clase y sin temor á las consecuencias que pudieran sobrevenir.

Otro precedente que no puede ménos de tenerse en cuenta es, que yo no sé si por distraccion, por inadvertencia, por descuido del Gobierno, ó por otra causa, lo cierto es que se señaló para que tuviera lugar la eleccion el mismo dia en que, con arreglo á la ley, tenía que celebrarse en todos los Ayuntamientos del Reino lo que antes se llamaba el juicio de exenciones y hoy se llama la clasificacion y declaracion de soldados. Este dia, segun el art. 73 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, es el segundo domingo del mes de Febrero, y el mismo dia fué el que se señaló en el decreto de convocatoria para la eleccion.

Yo no quiero hacer sobre esto suposiciones maliciosas porque no tengo pruebas para hacerlas; no quiero atribuir esto á determinada intencion, aunque puede suceder que no falte álguien que, relacionando unas cosas con otras, crea que la designacion obedeció á algun deliberado propósito, por lo que pudiera influir en la eleccion que ambas operaciones se verificasen á un tiempo; pero lo que sí he de decir es, que era imposible cumplir al mismo tiempo los dos preceptos legales, porque la eleccion tenía que verificarse en las Casas Consistoriales, y el acto de declaracion de soldados tambien en las Casas Consistoriales, y no suele haber más de una en cada pueblo; la declaracion de soldados habia de ser presidida por el alcalde, y la eleccion tambien; no siendo, por lo tanto, posible que presidiera los dos actos al mismo tiempo, porque la declaracion de soldados suele exceder generalmente del período de un dia natural.

Pero, en fin, esto no es lo más grave; lo más grave es que este acto de la declaracion de soldados suele ejercer una influencia extraordinaria en el país, porque se hallan interesadas en él muchas familias, y en las familias, como es natural, hay electores. De ahí el que los interesados en ese acto no hubieran de querer malquistarse con los Ayuntamientos ni con los alcaldes votando en contra de la candidatura del señar García Prieto, protegida por aquéllos, precisamente en los momentos en que tenian que resolver sobre aquello que más podia interesarles, esto es, sobre las exenciones del servicio militar, que tan hondamente afectan á las familias; como que afectan á su misma sangre.

Y en efecto, de tal manera influyeron esta clase de actos en la eleccion, que voy á decir al Congreso lo que pasó en una de estas secciones. Aconteció que habiendo interpuesto la exencion el padre de un mozo por ser mayor de 60 años y pobre, con el fin de que su hijo se librara del servicio de las armas, el alcalde y el juez municipal le dijeron terminantemente que su exencion no se resolveria favorablemente si no votaba al candidato ministerial, y que se resolveria bien si lo votaba. Ya me haré cargo despues de este hecho, que consta en un acta notarial de las que se han presentado.

El tercer precedente que conviene no olvidar tampoco al formar juicio de esta eleccion (porque desde mucho antes parece que se fueron poniendo los jalones para marcar el rumbo que se habia de seguir), es, que en el mismo dia en que se hizo la eleccion del Diputado y las declaraciones de soldados, en ese mismo dia se recaudaba la contribucion del tercer trimestre del año económico en todos los distritos municipales; y esto que ordinariamente parece que no tiene nada de particular, y que está justificado por la copia que tengo aquí del edicto publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, en que se señalan los dias de recaudacion, tiene una importancia muy grande en este caso, porque, con escándalo del país, el director de la eleccion no era el mismo candidato, sino un empleado de la Delegacion ó sucursal del Banco en Leon, constituido en la capital del distrito, permaneciendo allí por espacio de un mes, y con el que se entendian todos los recaudadores, los cuales, despues de oir sus instrucciones, se derramaron por el distrito y comenzaron á cobrar en los dias anteriores al de la votacion y el mismo en que ésta tuvo lugar, realizando así aquel adagio tan vulgar en aquel país, de que al mismo tiempo que repicaban andaban en la procesion; porque á la vez que recaudaban las cuotas de los contribuyentes, procuraban sacarles los votos en favor del candidato ministerial.

De esta manera se fué preparando el distrito, y estos hechos no pueden ménos de tenerse en cuenta, porque son ciertos y probados, puesto que todas estas fechas están consignadas en las propias actas. De esta manera se fueron colocando alrededor del candidato de oposicion vallas infranqueables que le encerraban como en un círculo de hierro y le impedian toda accion, aunque contara con grandes simpatías é influencias en el país. Como no se publicaron á su debido tiempo las listas, no pudo tener intervencion en todas las Mesas, resultando por ende algunas de ellas completamente adictas al candidato ministerial; y en tal concepto, el resultado habia de ser el que fué: que las votaciones no fueron la expresion fiel de lo que realmente era la voluntad de los electores, sino de lo que quisieron los muñidores electorales de cada seccion. Así aconteció efectivamente; de las 19 secciones de que consta el distrito de Astorga, en 13 de ellas, es decir, en aquellas en que tuvo intervencion en las Mesas la oposicion, ó en que no arreciaron tanto las coacciones, ó en que no intervinieron de una manera tan eficaz y activa cierta clase de funcionarios, la mayoría fué para el Sr. Luengo. Tengo aquí una nota del resultado de esas 13 secciones, que no la leo por no molestar, con números que se retienen mal en la memoria, la atencion de los Sres. Diputados, aunque se la daré á los taquígrafos para que se inserte en el *Diario de las Sesiones*, y de ella resulta que en esas 13 secciones obtuvo el Sr. Luengo una mayoría neta de 130 votos.

	Sr. Luengo Prieto.	Sr. García Prieto.
Astorga	70	84
Benavides	58	59
Cañizo	78	33
Otero de Escarpizo	89	66
Brazuelo	56	81
Quintana del Castillo	40	37
Rabanal del Camino	71	71
San Justo de la Vega	129	54
Santiago Millas	28	30
Turcia	71	58
Valderrey	112	65
Villagaton	36	54
Villamegil	36	52
	874	744

Pero en las seis secciones restantes, donde no pudieron intervenirse las Mesas por las causas que he dicho anteriormente, la coaccion y el amaño subieron de punto. En esas secciones se vaciaron las listas electorales en favor del Sr. García Prieto; dándose el caso de que en una de ellas, en la de Lucillo, que tiene 122 electores, figuraron como votantes los que no salieron de sus casas en todo el dia de la eleccion, y lo que es más grave todavía, los que estaban en Valladolid y en la Coruña, y hasta los que residen en esta capital, donde tienen sus establecimientos de pescadería, que no se movieron de ellos, aunque dieron órdenes á sus familias para que ayudaran al candidato de oposicion, y despues se han visto sorprendidos figurando como votantes en las listas. Acaso alguno me esté oyendo desde esas tribunas, que podria ser vivo testimonio de lo que afirmo, por más que no pueda hablar aquí, porque para ello no tiene derecho; y en otra seccion, la de Santa Colomba de Somoza, en que, bajando los ausentes, solo habrá unos 150 electores, todos votaron, no faltó uno solo, no hubo retraidos, ni enfermos, ni imposibilitados; con la circunstancia de que habiendo ido desde Madrid exprofeso á votar al Sr. Luengo unos 20, sin contar los que allí residian y tambien le votaron, resultó que en esa seccion solo aparecieron 10 votos en su favor, sin que los electores puedan darse cuenta de cómo se han evaporado los demás de esa manera; y todavía podrian darse ménos cuenta de ello, si llegan á ver que una eleccion que tiene esas manchas y esas protestas, llega á obtener aprobacion definitiva.

Solo en seis secciones de ese distrito no intervenidas se dieron al Sr. García Prieto 622 votos, y una sexta parte al Sr. Luengo. Así resulta de la segunda nota que entrego para su insercion en el *Diario*:

	Sr. García Prieto.	Sr. Luengo Prieto.
Lucillo	100	2
Priaranza	80	»
Santa Colomba	140	10
Truchas	141	60
Val de San Lorenzo	80	23
Llamas de la Ribera	81	17
	622	112

Pero en las 13 secciones restantes, es decir, en la mayoría de ellas, el Sr. Luengo, candidato conservador, obtuvo 874 votos, y el Sr. García Prieto solo 744, resultando, por tanto, una mayoría neta de 130 votos en favor del primero. Es decir, señores, que si la proclamacion se hubiera hecho por el resultado de las secciones en que no hubo falsedades, amaños ni coacciones tan acentuadas, el Sr. Luengo sería el verdadero Diputado. Así lo considera el país: así se lo demostró al despedirle en Astorga, habiéndose hecho eco de esas manifestaciones la prensa de la provincia y la prensa de esta capital.

Bastaria lo dicho para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que en el distrito de Astorga no ha habido realmente eleccion, de que allí no se manifestó libremente la voluntad de los electores; pero todavía este convencimiento se arraigará más al poner ante vosotros, no como lo ha hecho el Sr. García Prieto, sino de una manera más concreta, los hechos en toda su desnudez, refiriendo las falsedades y las suplantaciones que se cometieron, y que acusan la dolencia crónica de que adolece nuestro sistema electoral, y está reclamando á voz en grito la reforma que todos demandamos.

En medio de aquella atmósfera pesada y caliginosa del caciquismo local entronizado; en medio del conjunto de circunstancias verdaderamente opresoras en que se encuentran los electores en algunos distritos, ya lo habeis oido al Sr. García Prieto, todavía se levantaron algunos, aunque pocos, hombres valerosos á protestar contra tales falsedades; y cuando vieron sus nombres en las listas figurando como votantes, cuando los unos estaban ausentes á muchas leguas de distancia y los otros no se habian movido de sus casas para ir á votar, se levantaron indignados é hicieron lo único que podian hacer: presentarse ante un notario para hacer constar por modo evidente que ellos no habian estado presentes en la eleccion; que no habian votado á ninguno de los dos candidatos, y que si su nombre figuraba en las listas de votantes y en el acta, aquello era una suplantacion que querian que constase de una manera solemne. En cinco actas notariales consta que 39 ó 40 electores, solo de las dos secciones de Priaranza y Lucillo, no habian tomado parte en la eleccion, y protestaban por haber sido comprendidos en las listas de votantes.

Y no es que no existieran sobre estos hechos más pruebas; es que el Sr. García Prieto y todo el mundo sabe que en los dias siguientes á la eleccion descargó en todo el país una copiosísima nevada que impidió que los electores se acercasen á la capital del distrito, ni se comunicasen con el candidato, ni se pudiera hacer absolutamente más que lo poco que se hizo á costa de muchos sacrificios. Ya sé lo que el Sr. García Prieto me va á objetar, porque ya lo ha dicho antes: va á decir que estas protestas de algunos electores, hechas con posterioridad, no pueden tener valor legal enfrente de las actas de eleccion; me va á decir que á lo que hay que atenerse (y esta es la jurisprudencia sentada por el Congreso) es á lo que dicen el presidente y los interventores de la Mesa; y yo que he sostenido aquí esta doctrina como correctamente legal, no he de ponerme en contradiccion con ella; pero á mi vez he de pedir tambien á vuestra sinceridad que reconozcais que una manifestacion de esta clase, hecha por los electores de esas secciones que figuran en las listas sin haber votado, coincidiendo con la votacion cerrada, con la votacion á censo pleno en esas mismas secciones, y coincidiendo con todos los antecedentes que he tenido el honor de exponer, esas protestas tienen un valor moral y legal que no puede negarse; tienen una gran significacion que no puede desconocer quien quiera que conozca lo difícil que es levantar esos gritos de protesta en Ayuntamientos que están dominados por las influencias locales, porque hay siempre el temor de incurrir en la indignacion y en el odio de las personas cuyas aspiraciones no se han tenido en cuenta.

Este es el valor moral que tienen estas protestas, y como tal las presento yo á la consideracion del Congreso; advirtiendo que, como ya he dicho antes, esos actos ni fueron los únicos, ni fueron todos los que se cometieron en el distrito, sino que hubo otros muchos, como ya lo he dicho anteriormente, que fué imposible consignarlos en actas notariales, porque el temporal de nieves se echó encima é interceptó completamente las comunicaciones; que si no hubiera sucedido eso, hubieran venido seguramente, no una ni dos, sino á centenares, en términos que solo con las protestas y con las manifestaciones de adhesion se hubiera podido hacer una mayoría para el candidato que aparece vencido, Sr. Luengo.

Y no fué esto solo; hay todavía que añadir las coacciones, las amenazas y los ofrecimientos hechos, que reseñaré brevemente, y será esta la última parte de las consideraciones que estoy haciendo al Congreso.

Las tres actas notariales últimamente presentadas, y de que tiene conocimiento el Sr. García Prieto, ofrecen á nuestra vista un cuadro naturalista del más subido color, que puede servir de modelo al pincel más despreocupado de la escuela moderna; las manifestaciones que hacen los 20 electores ó vecinos que las suscriben, no pueden ménos de producir hondo desconsuelo en los verdaderamente amantes del sistema representativo y en los que desean la verdad y la sinceridad del sufragio.

Dejemos aparte por un momento los funcionarios que intervinieron en la eleccion; dejemos aparte los recaudadores de la contribucion corriendo todo el distrito y recomendando la candidatura ministerial; dejemos aparte las cartas dirigidas por el mismo candidato Sr. García Prieto á todas partes, repartidas *urbi et orbe*, en las cuales se decia *que contaba con el decidido apoyo del Gobierno*; que no sé yo lo que esta fórmula queria decir; no sé si *ese decidido apoyo* significaba que habian de emplearse los medios que en otras ocasiones se han empleado para sacar triunfantes las candidaturas ministeriales: yo creo que no era eso lo que queria decir *el decidido apoyo del Gobierno*, y que lo más que significaba era que el candidato contaba con sus simpatías; y si no significaba más que eso, perdone S. S. que le diga que se corrió un poco, aunque de todas maneras esa fórmula implicaba conocidamente cierta manera de coaccion.

Ni hablemos tampoco de otras influencias que han intervenido en la eleccion, ni de cartas de importantes personajes que han desempeñado altos puestos que se rozan con la administracion de justicia; ni siquiera quiero hablar de dos insignes personalidades que hicieron su papel en la eleccion, á saber, el alguacil del Juzgado, llamado el *Obispin*, y el pregonero del Ayuntamiento, que andaban á uña de caballo por los pueblos pregonando las excelencias de la candidatura

ministerial y persuadiendo elocuentemente á los electores de lo peligroso que les sería votar la candidatura de oposicion; por cierto, este último personaje era un honradísimo licenciado de un establecimiento penal; el mismo, que en union de un comisario del ferro-carril y de un teniente del batallon depósito de Astorga, fueron á una de las secciones del distrito, donde despues de haber hecho toda clase de coacciones, concluyó el pregonero por denostar y dirigir calificaciones ofensivas á un respetable párroco que había ido á hacer uso de su legítimo derecho.

Pero si no queremos hablar de esto, hemos de hablar un poco, porque esto es indispensable, del representante de la Empresa arrendataria de tabacos en Astorga, del diputado provincial D. Francisco Criado Perez, y de los alcaldes, jueces municipales y otros empleados de menor importancia que figuran como actores en los episodios que refieren las actas notariales presentadas.

El Sr. D. Juan Panero, representante de la Empresa tabacalera en Astorga, que desde el principio se había manifestado partidario de la candidatura oficial, aparece por los pueblos del distrito recomendándola y ejerciendo coacciones y haciendo ofrecimientos y amenazas de tal índole, como la de que serian denunciados los ganados que entrasen á pastar en los terrenos comunales si los electores votaban al candidato de oposicion, y la de que estaban muy expuestos á perder sus destinos los expendedores de tabacos, ó los parientes de los mismos que tuvieran voto y que no votasen al candidato adicto.

No sé si entrará en las miras de la Compañía arrendataria de tabacos el que sus agentes en provincias se conviertan en agentes electorales; creo que no; creo que la Empresa tabacalera está muy ajena de esto y que lo ha de condenar cuando lo sepa; creo que en esto seguirá la misma conducta que el Banco de España, que tenía prohibido terminantemente que sus agentes se mezclasen en elecciones, cosa que no siempre se conseguia, pero que al fin demostraba el mejor deseo. Mas si por acaso no fuese así; si no fuera este su pensamiento, habria que lamentarlo profundamente por este nuevo *fomes peccati* de inmoralidad electoral. Y si realmente se propone que sus agentes no se conviertan en agentes electorales, ni por un instante puede consentir que continúe de representante suyo en Astorga D. Juan Panero. Este señor, abandonando su puesto y dejando sin atender á los que tuvieran necesidad de surtirse de tabacos, expendedores y particulares, se fué el mismo dia de la eleccion á trabajar á un Ayuntamiento donde podia influir en la eleccion; y está demostrado que este Ayuntamiento fué el de Quintana del Castillo; é insisto en que la Empresa arrendataria de tabacos no puede ménos de tomar una determinacion acerca de un empleado que así falta á su deber.

Y volviendo á lo que resulta en las actas notariales acerca de los actos en que ese funcionario intervino, parece inconcebible que haya tenido atrevimiento para tanto.

Resulta, en efecto, de una de esas actas, que dirigiéndose en compañía del alcalde y del juez municipal á la capital del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, y encontrándose en el camino con un grupo de electores de los pueblos de Riofrío y de Ferreras, intentaron entre los tres convencerles de la conveniencia de que votaran la candidatura ministerial; y como no pudieran conseguirlo, muy indignado el Sr. Panero se volvió hácia sus acompañantes diciéndoles: esto no se puede tolerar; hay que tomar nota de estos pueblos rebeldes (son palabras textuales del acta) *para vengarnos de ellos cuando se les coja en renuncio*... De esta manera intentaron forzar su voluntad para que votasen la candidatura del Sr. García Prieto. Así resulta del acta en que declaran siete de esos electores que fueron víctimas de estas acometidas, y otros dos vecinos de otros pueblos.

De otra acta que tambien se ha presentado resulta que estando á la puerta del colegio el susodicho Sr. Panero, despues de haber influido en los electores cuanto pudo, al acercarse uno de ellos, llamado, si no me es infiel la memoria, Miguel de Omaña, llegó hasta cogerle del brazo y tenerle agarrado unos minutos, impidiéndole que votase la candidatura del señor Luengo, y queriendo que á la fuerza aceptase la del Sr. García Prieto. Esto no lo invento yo; esto consta en las actas notariales y está confesado por siete testigos presenciales. No quiero yo hacer los comentarios de esto; prefiero que los haga el ilustrado juicio del Congreso. Lo que sí quiero decir es, que una amenaza de venganza de esta naturaleza, hecha á unos pueblos sencillos y temerosos siempre de los desafueros y de las tropelías de las personas pudientes del distrito, es una manera de ejercer coaccion muy difícil de resistir; y he de decir tambien que además de las determinaciones que tome la Empresa de tabacos, y además del juicio que se forme sobre lo que estos actos pudieran influir en la validez de la eleccion, segun lo entienda el Congreso, esos hechos constituyen verdaderos delitos que deben someterse á la accion de los tribunales en desagravio de la justicia y para que la impunidad no aliente á cometer otros de esta índole; y esto, aun cuando fuera verdad que hubiera vencido en buena lid el Sr. García Prieto; porque si eso no se hace, adiós la sinceridad electoral, adiós el sistema y adiós todo.

Respecto al diputado provincial Sr. Criado y Perez, he de decir que fué principal director de la eleccion en los Ayuntamientos de Priaranza y Lucillo, en que resultó compacta para el Sr. García Prieto. En el primero de ellos, ó sea en el de Priaranza, hay 87 electores segun el censo, y aparecen votando 80, número redondo, al Sr. García Prieto, y ninguno al Sr. Luengo; pero en esta seccion no tenía intervencion el señor Luengo, porque el Sr. Criado y Perez, hombre ya de muchos años y muy ducho en esta clase de manejos electorales, habia tenido muy buen cuidado de dar órden, no sé si al alguacil ó al secretario del Ayuntamiento, cuyo nombre es D. Antonio Fausto Martinez, para que recogiera todas las firmas antes de la publicacion de las listas; de suerte que cuando el señor Luengo intentó intervenir la Mesa, estaba el campo espigado y ya no le fué posible.

Pero no se contentó con esto el Sr. Criado, sino que constituyéndose á la misma entrada del local donde se hacía la eleccion, y permaneciendo allí desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de aquel dia, no llegaba ningun elector á quien no hiciese escrupuloso exámen de conciencia y confesion con cargos, entregándole la papeleta para votar, y haciéndole tales insinuaciones, que era materialmente imposible poderle resistir, dada la influencia y el predominio que ejerce en aquel país por razon de su cargo, de su posicion y de otras circunstancias. Mas es el caso que

hay otras dos actas notariales en que consta que 12 electores de aquella seccion, hablando de ciencia propia algunos, porque no son todos de referencia, como ha dicho el Sr. García Prieto, afirman que no tomaron parte en la eleccion. De manera que, siendo 87 el número total de la seccion y apareciendo 80 votos á favor del Sr. García Prieto, resultan cinco demás; porque deduciendo 12 de 87, no podian haber aparecido más que 75, y sin embargo aparecen 80; todo lo cual demuestra evidentemente que hubo allí lo que comunmente se llama, y perdóneseme lo vulgar de la frase en gracia de lo bien que expresa la idea, un verdadero infundio electoral.

Recogiendo ahora lo más sustancial de las actas, respecto á otros funcionarios municipales he de deciros que resulta de ellas que el juez y el alcalde de Quintana del Castillo se fueron en los dias anteriores á la eleccion, y en el mismo dia de ella, buscando en persona á los mismos electores y yendo casa por casa con un papel en que apuntaban á los blancos y á los negros, es decir, á los que habian de votar al candidato adicto y á los que querian votar al candidato contrario, para tenerlos presentes en su dia, ejerciendo así verdadera coaccion y haciendo amenazas y ofrecimientos que no referiré yo porque aparecen más gráficamente en las actas notariales, y de la principal de ellas haré al Congreso un ligerísimo extracto. Además de haber recorrido, como he dicho, el alcalde y el juez municipal de Quintana del Castillo las casas de los electores recomendándoles la candidatura del señor García Prieto, consta en el acta notarial hecha en el pueblo de San Félix de las Lavanderas ante el notario de Astorga D. Francisco de Francia, lo siguiente:

«Que amenazaron á la familia del elector Andrés Aguado Blas, que no se resolveria favorablemente el expediente de quintas que habia incoado el elector Andrés para librar á su hijo José del servicio militar por tener su padre más de sesenta años.

Que á Juan Blas Aguado, á quien habia demandado Hilario Cabeza, vecino de Villarmeriel, le prometieron los referidos alcalde y juez municipal que le perdonarian las costas causadas en dicha demanda y le abonarian lo que hubiera gastado con los partidarios del candidato D. Manuel Luengo y Prieto.

Que al elector Nicolás Perez Martinez le amenazaron los mismos alcalde y juez con promoverle un expediente sobre intrusion del Nicolás en terreno comun y agregacion á una finca de su propiedad que hace muchos años que está roturado, si votaba por el Sr. Luengo Prieto, dejando dicho expediente sin curso si votaba por el candidato García Prieto.

Que al ir á emitir su voto el elector de Escuredo, Miguel de Omaña, el elector de esta seccion y vecino de este pueblo Felipe Blas Aguado y Joaquin Arienza Gonzalez, vecino tambien de este pueblo, aunque no es elector, vieron que el concejal Leonardo Magaz, vecino de Palaciosmil, y D. Juan Panero, de Astorga, le cogieron del brazo duramente unos minutos, impidiéndole que entrara á votar por el Sr. Luengo y animándole á que votara por el Sr. García, y que el elector Andrés Aguado vió que el concejal Leonardo ofrecia al elector Miguel Omaña y le enseñaba dos piezas de cinco pesetas cada una, que le daria si votaba por el Sr. García Prieto, y cinco de los electores comparecientes oyeron del mismo Miguel que le habian ofrecido dichas diez pesetas si votaba por el señor García Prieto.»

Por último, para que nada faltase, hasta el mismo secretario de ese Ayuntamiento recorrió algunos pueblos, y llegó á uno de ellos amenazándole con que no se le entregarian los intereses de sus láminas de propios si los electores vecinos del mismo no votaban al candidato ministerial, y que si votaban al de oposicion, *se habian de acordar*, concluyendo por ofrecer 5 pesetas á cada elector.

Yo repito que no quiero hacer comentarios; las coacciones son de tal naturaleza, que deben someterse á la accion de los tribunales; yo no hago más que presentar el cuadro á la consideracion del Congreso. Lo que sí he de decir es, que hubiera habido más protestas y más justificaciones á no haberlo impedido las inclemencias del tiempo, y las habria de otra infinidad de colegios; pero me parece, Sres. Diputados, que basta la muestra para conocer la calidad del paño.

Tampoco quiero hacerme cargo de otras muchas referentes á otras secciones parciales. Recuerdo ahora que en la seccion de Benavides se presentaron á votar nueve electores, y porque sus apellidos estaban en las listas equivocados, no se les admitió el sufragio, siendo así que podian fácilmente identificar sus personas en el acto, porque eran bien conocidos, y la ley dispone que no habiendo justificacion contraria á la personalidad de los electores, se les admita á votar, porque la ley es siempre favorable á la emision del sufragio. Recuerdo tambien que en Llamas de la Ribera se hizo el escrutinio á puerta cerrada, adjudicándose los votos al candidato que se tuvo por conveniente. (*Un Sr. Diputado*: ¿Dónde consta eso?) Ya se lo diré á S. S. Y contra eso no era posible protestar, ni era posible hacerlo constar en ninguna parte, porque el notario único de la comarca era precisamente uno de los que estaban en el secreto de aquella componenda, y nadie se atrevia á oponerse á su absoluta voluntad.

No hablo tampoco de la falta de publicacion de las listas diez dias antes de la eleccion, ni de lo que la prensa de la capital de la provincia clamó contra los abusos y coacciones que se cometian en el distrito, siendo completamente desatendidas sus quejas. Todo esto lo dejo á un lado, porque no quiero molestar ya por más tiempo la atencion del Congreso, y voy á terminar.

Este ha sido, señores, el resultado de la última eleccion en el distrito de Astorga, en la cual no ha faltado nada absolutamente de lo que constituye el arte moderno para fabricar Diputados á la perfeccion contra la voluntad del país. Primero la no publicacion de las listas á su debido tiempo; despues la falta de intervencion en varias secciones por esa misma causa; en seguida las Mesas compactas y adictas; luego las votaciones á censo pleno en ellas; más tarde la aparicion de listas de votantes que no habian parecido por ninguna parte en los lugares en que las elecciones tuvieron lugar; por apéndice las protestas de esos mismos electores incluidos en las listas con manifiesta falsedad; y en medio de todo esto, flotando en aquella atmósfera viciada, una nube de funcionarios de todas clases, como representantes del Banco y de la Empresa de tabacos, diputados provinciales, comisarios de ferro-carriles, tenientes de infantería del batallon de depósito, alcaldes, jueces, secretarios, alguaciles y recaudadores, derramados todos por el distrito y pesando sobre la voluntad del cuerpo electoral. Lo maravilloso es, que éste, dicho sea en honor

suyo, haya podido salir incólume de esa máquina de guerra y haya podido sacar casi triunfante de hecho al candidato conservador, porque lo que es el triunfo moral, ya puede figurarse el Congreso á quién corresponde en esta jornada.

El Congreso ha de resolver en definitiva sobre esta acta. Si llega á aprobarse, habrá perdido la eleccion el candidato vencido Sr. Luengo, pero la habrá perdido tambien el Gobierno, que está empeñado en hacernos creer en sus protestas de sinceridad electoral; la habrá perdido igualmente el sistema parlamentario, que no se redime, que no sale de su cautiverio, que no sabemos siquiera cuando saldrá, á pesar de que hace pocos dias el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha declarado aquí su redentor; y si esos hechos que constan en las actas notariales, y que demuestran que se ha suplantado la personalidad de los electores, no van al conocimiento de los tribunales, no solo se habrá perdido esta batalla, sino que se habrán perdido otras dos cosas más estimables todavía, que son: la eficacia de las leyes y el respeto debido á la justicia. Motivos tendríamos todos para lamentarnos de tan sensibles pérdidas; y no queriendo yo que esto suceda, propongo al Congreso que acepte el voto particular que he formulado, contribuyendo así con el suyo á la sinceridad del sistema electoral y á que se salven tan preciosos objetos. He dicho.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene su señoría para rectificar.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: El Sr. Molleda, señores Diputados, ha cambiado completamente á mis ojos de naturaleza esta tarde, pues yo le creia un abogado muy práctico, como lo tiene demostrado en las discusiones forenses y en los asuntos políticos; mantenedor del principio axiomático de que los tribunales (y ahora lo es el Congreso) tienen que pronunciar sus fallos con arreglo á lo alegado y probado, y ahora le veo convertido en un poeta de imaginacion soñadora, de inagotable fantasía, porque ha hablado aquí de grandes abusos, de coacciones sin límites, y hasta de supercherías, esta ha sido su frase, contra la cual yo protesto, verificadas en la eleccion de Astorga; abusos y coacciones que no se han verificado en ninguna parte y que no se han podido, por consiguiente, justificar, y no por falta de tiempo, que lo ha habido sobrado para ello, puesto que el Congreso sabe que estamos hoy en el cuarenta y un dia de mi proclamacion, y me parece plazo sobradísimo para que el Sr. Molleda haya podido traer toda clase de demostraciones de que esos abusos y coacciones y supercherías se habian verificado.

Voy á rectificar brevemente aquellos errores graves en que ha incurrido el Sr. Molleda, prescindiendo de ciertos detalles sin importancia.

Es, en primer lugar, inexacto que las listas se publicaran en el *Boletin* en la fecha que S. S. indicaba y con el torcido propósito que suponia, pues á disposicion del Congreso tengo un número del *Boletin oficial de Leon* en que se publicaron dichas listas, y ese número es del dia 6 de Enero, es decir, dentro del plazo que la ley previene. Caen por su base, por tanto, las suposiciones que el Sr. Molleda hacía tomando por base un hecho perfectamente inexacto.

Yo rechazo todo lo que se ha dicho aquí en contra de las elecciones verificadas en Benavides, Llamas, Quintana, Priaranza y Lucillo, y frente á esas afirmaciones opongo la negativa más terminante, diciendo que en Llamas, por ejemplo, ha imperado una completa legalidad, ha dominado en absoluto la justicia, haciéndose las elecciones dentro del terreno de la más ámplia libertad para los electores, siendo de todo punto inexacto que el escrutinio se verificase á puerta cerrada, y así se demostrará cumplidamente en el procedimiento judicial que por injuria y calumnia habrán de entablar los dignísimos indivíduos que formaron la Mesa electoral de Llamas contra los que por mera pasion del momento se atreven á imputarles la comision de un delito.

La afirmacion que yo habia hecho de que este voto particular responde á un deber de partido político y al deseo de favorecer á un correligionario, la ha demostrado cumplidamente el Sr. Molleda al decir que el Sr. Luengo, candidato derrotado en Astorga, habia dado allí pruebas de amor al partido formando un Comité conservador, y que justo era que el partido correspondiera al Sr. Luengo dándole muestras de cariño y pagándole esos favores; y precisamente la moneda en que el partido conservador paga los servicios del Sr. Luengo de constituir un Comité en un pueblo donde no lo habia habido nunca, es el voto particular que estamos discutiendo.

Yo tengo que rechazar con energía una manifestacion hecha por el Sr. Molleda, porque se refiere á un indivíduo de mi familia, y es la manifestacion que hizo de que un empleado del Banco de España habia estado en la cabeza del distrito electoral, en inteligencias con los agentes de elecciones y dirigiendo los trabajos para la lucha; y protesto enérgicamente contra esa manifestacion perfectamente injustificada del Sr. Molleda, diciendo que ese empleado no estaba allí en comision del Banco de España, sino en uso de un derecho legítimo, mejor dicho, obedeciendo á una necesidad imperiosa, la de reponer su quebrantada salud, para lo cual se le habia concedido una licencia con antelacion á las elecciones; y es aventurado y algo más usar de esta clase de argumentos que pueden perjudicar á personas ajenas de todo punto á las luchas de partido, y que, como el empleado de que se trata, cuidan solamente de cumplir con su deber. Y más que aventurado, es peligroso traer estas cuestiones al debate, cuando precisamente el candidato derrotado tiene el tejado de vidrio en un pariente suyo muy próximo, que yo no cito por respeto al interesado. Su señoría ha querido sacar partido de que las elecciones se verificaron el 12 de Febrero, coincidiendo con una de las diferentes funciones de la ley de reemplazos vigente; pero el Sr. Molleda se ha olvidado de que la ley tiene un plazo fatal para las elecciones, que media entre veinte y treinta dias despues de declarada la vacante del distrito, teniendo que ser festivo el de la eleccion; circunstancias todas que obligaron al Gobierno á señalar el dia 12 para la eleccion de Astorga. Pero aun cuando así no fuera, ¿qué importancia tenía esto para el candidato ministerial? ¿Pues no dice el Sr. Molleda, y los firmantes de las protestas aseguran, que los concejales, alcaldes, secretarios y demás autoridades y funcionarios estaban dispuestos á favorecer al candidato ministerial y que eran sus principales instrumentos? Pues entonces, ¿cómo se explica que se privara de ellos, llevando parte de esos concejales y todos los secretarios á la operacion de las quintas, separándolos de los colegios electorales, donde podian favorecer al candidato mi-

nisterial con sus votos y con su influencia? ¿No comprende el Sr. Molleda que este argumento se vuelve contra el candidato derrotado? ¿No comprende S. S. que el Gobierno no ha cometido coaccion de ninguna especie, cuando ha empezado por privarse de sus mismos agentes llevándolos á una funcion propia y distinta de la funcion electoral?

Necesito rectificar un hecho importantísimo, de que sacaba gran partido el Sr. Molleda, y es, el de decir que en la seccion de Santa Colomba de Somoza habia votado todo el censo, 150 electores, obteniendo el que tiene el honor de dirigiros la palabra 140 votos y 10 el candidato derrotado. Esto es perfectamente inexacto, y ahí están las actas de Santa Colomba de Somoza, en las que consta que los electores de esta seccion son 205 y que emitieron su voto 150 solamente, existiendo, por tanto, la diferencia de 55 votantes entre los que hicieron uso de su derecho y los que tenian derecho á hacerlo; diferencia tan grande, que es precisamente esta la seccion en que, aparte de la de Brazuelo, dejaron más electores por emitir su sufragio entre las 19 que componen el distrito, pues todas fluctúan entre 19, 20 y 30 votos de diferencia, y en ésta hay, como he dicho, una diferencia de 55.

Otro hecho me importa rectificar: el de que los empleados de la Administracion municipal de Astorgo, entre ellos, segun se ha dicho, un alguacil y el pregonero, maltrataron á un párroco. Esto, como he dicho antes, no consta más que por la manifestacion del Sr. Molleda, por su sola palabra, que aunque respetable, no basta para hacer prueba; pero aunque fuera cierto, no demostraria sino que ese párroco, en vez de estar cumpliendo las funciones propias de su sagrado ministerio, se estaba mezclando en cuestiones temporales, de todo punto ajenas á su importante mision y contrarias por completo á las enseñanzas cristianas.

En cuanto á que el representante de la Empresa tabacalera en Astorga, persona de gran reputacion y dignísima por todos conceptos, hubiera ido á los colegios electorales, repito lo mismo: no está probado en manera alguna, y aunque lo estuviera, nadie podria impedírselo, porque no tiene carácter ni funciones públicas; y además, los actos que se le atribuyen son perfectamente legítimos, toda vez que se limitan á una manifestacion particular del mismo.

Y en lo que se refiere al Sr. D. Francisco Criado, diputado provincial por aquella region, yo solo tengo que decir que su notoria respetabilidad, el gran concepto de que muy merecidamente goza en aquel país, y las excelentes cualidades personales que le reconoce toda la provincia, son escudo fuertísimo que le pone á cubierto de las injustificadas acusaciones que contra él se han hecho, y le defiende por anticipado, si defensa necesitara, de hechos que solo existen en la imaginacion del Sr. Molleda, ó mejor dicho, de los que le suministran datos tan erróneos.

En cuanto á que hubo otros funcionarios públicos que estuvieron recorriendo el distrito y trabajando, con abandono de sus funciones, en favor del candidato que despues tuvo la satisfaccion de obtener el acta, yo solo debo decir que hubo abandono, sí, de la oficina y de sus funciones públicas por parte de algunas personas que se dedicaron á esa tarea y á esos trabajos impropios de su cargo, pero que esos abusos no se cometieron á favor del candidato que os dirige la palabra, sino que precisamente el administrador de rentas de Astorga, que estuvo ocho ó diez dias ausente y separado de su oficina, desempeñándola un escribiente sin autorizacion ninguna, era el que más ostensiblemente apoyaba la candidatura derrotada y el que siempre en primera línea acompañaba al Sr. Luengo, sin haber cuidado de presentar préviamente la dimision de su cargo.

Por consiguiente, yo termino repitiendo lo que dije al empezar: el Congreso, al resolver sobre la gravedad ó no gravedad del acta de Astorga, está en funciones declarativas, no en funciones legislativas, y en su consecuencia, tiene que resolver y fallar con arreglo á lo alegado y probado, prescindiendo de todo lo demás que aquí se ha dicho y que es imposible justificar, pues, como antes indicaba, la mayor parte del discurso del Sr. Molleda, más que para llevar el convencimiento á vuestro ánimo, ha sido pronunciado como oracion fúnebre del candidato derrotado y en justa compensacion de los servicios prestados por este señor al partido conservador, creando un Comité de este color político en Astorga, que es un pueblo eminentemente liberal.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra para rectificar brevísimamente algunos conceptos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Necesita S. S. extenderse en la rectificacion, ó piensa que puede hacerla brevemente?

El Sr. **MOLLEDA**: Necesitaré escasamente diez minutos para hacer algunas consideraciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Como quiera que el Sr. García Prieto no ha refutado los principales puntos en que se ha apoyado la impugnacion que he hecho de su acta, porque respecto de las actas notariales y de lo que en ellas se denuncia nada ha dicho que contradiga su autenticidad, me he de limitar á recoger algunos juicios equivocados que ha emitido por consecuencia de las necesidades del debate.

Es el primero de ellos, que nosotros, al impugnar el acta de Astorga, no nos proponemos hacer otra cosa que llenar un compromiso; que hacer los honores al candidato derrotado. Tengo que protestar contra esta afirmacion. Aun cuando yo fuera de aquí, y ciertamente no debiera S. S. haber hecho uso de esta manifestacion, aunque yo fuera de aquí he manifestado que los documentos oficiales no estaban en contra del acta, y que realmente solo argumentos morales podian aducirse de que en ella se habian cometido coacciones que podian invalidar la eleccion, en manera alguna significa esto que yo no tuviera pleno convencimiento, como le tengo, de que, á no haberse cometido las coacciones que se cometieron, el candidato proclamado hubiera sido seguramente el Sr. Luengo.

En cuanto á su argumento de que si los concejales é indivíduos de los Ayuntamientos habian de estar en las operaciones del reemplazo, mal podian influir en las de la eleccion, debo decir á S. S. que precisamente mi argumento era ese: que tenian que ocuparse simultáneamente de unas y otras operaciones, y estando sometidas á su declaracion exenciones importantes, los electores y sus familias no habrian de querer malquistarse con el Ayuntamiento y habrian de querer votar al candidato que éste les indicase.

Por último, respecto á la intervencion de ciertos

funcionarios, de que me he hecho cargo, por más que S. S. haya opuesto á estos funcionarios otros que dice han hecho lo mismo, tengo que sostener cuanto he manifestado, y repetir que si lo que dicen las actas y los hechos que en ellas constan ha de ser depurado para saber si es ó no verdad, no hemos de ser nosotros, sino los tribunales, los que han de decidirlo, para imponer á todos el castigo merecido.

El Sr. **BETEGON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BETEGON**: La Comision, despues de la brillante defensa de la eleccion que ha hecho el candidato electo, y por tanto, brillante impugnacion del voto particular, tiene que decir muy pocas palabras ya sobre este asunto. Y tiene que decir muy pocas palabras tambien, porque realmente el Sr. Molleda ha discutido alrededor del acta; dentro del acta apenas ha estado. Ha hecho una historia á su manera de la eleccion, y francamente, por esa historia quizás quizás podria tener que reformarse un poco el dictámen de la Comision; pero esa no es la historia que aparece de los documentos que van anexos al acta, y por eso voy á decir en muy pocas palabras los fundamentos que ha tenido la mayoría de la Comision para emitir el dictámen que ha emitido, y la sinrazon que en mi concepto tiene S. S. para proponer la gravedad del acta y la nulidad de la eleccion.

Que el acta no es grave, no hay que ponerlo en duda. Basta para ello leer el art. 19 del Reglamento que nos rige en estos momentos, Reglamento bastante riguroso, pues ninguno de los hechos, ninguno de los abusos que taxativamente marca han tenido lugar en la eleccion de Astorga: no se ha alterado ó sustituido ilegalmente la Comision del censo; no se ha suspendido á ningun alcalde de pueblo cabeza de seccion, ni, en fin, se ha cometido ningun acto, ni realizado ningun hecho de los que ese artículo marca. De manera que el Sr. Molleda convendrá conmigo en que el acta de todos modos no es grave, no puede aplicársele la tercera calificacion, para que la mayoría de la Comision hubiera podido declararla tal.

Vamos ya á la nulidad de la eleccion, porque bien podria suceder, que aun siendo grave el acta, no hubiera sido ni pudiera ser nula la eleccion; y aquí sucede así.

Voy á suponer que fuera grave el acta: pues aun así, sería válida la eleccion. Contra la eleccion en 17 Mesas no se ha formulado protesta ninguna; protestas no se han formulado más que en dos Mesas parciales, y por último, en el escrutinio general se formula una protesta respecto á abusos y coacciones, que son los que más llaman la atencion del Sr. Molleda. Yo, respecto de estos abusos y coacciones, que constan en actas notariales, tomando en cuenta la premura con que debo hablar, porque se está esperando la discusion de un asunto importantísimo, voy á decir solamente lo siguiente: en primer lugar, que las actas notariales con las cuales se quieren probar las coacciones y abusos á que se ha referido el señor Molleda, se han levantado despues de un mes de verificada la eleccion; y en segundo lugar, que esos abusos y coacciones son relativos á pueblos de una seccion, y precisamente en esa seccion ha tenido mayoría de votos el candidato vencido y ha quedado en minoría el Sr. García Prieto. Pero aun suponiendo que estos votos hubieran sido dados por efecto de la coaccion y que no debieran computarse al Sr. García Prieto, ¿qué le importa al Sr. García Prieto, si tiene 380 votos de mayoría, que no se le computen los 37 votos de esa seccion? Esto respecto de los abusos.

Respecto de esos otros hechos que ha querido probar el Sr. Molleda; respecto de esos electores que no han votado y cuyos nombres sin embargo aparecen en las listas de votantes, lo que resulta es que hay un número pequeño de votos que tampoco perjudica á la eleccion; porque habiéndose presentado el notario, requerido por el candidato vencido, en esos pueblos donde se dice que se habian simulado las listas electorales de ese modo, no ha podido encontrar más que 37 electores que dicen que no han votado y que sin embargo aparecen sus nombres en las listas de votantes. Además hay que tener en cuenta que siendo esas actas de referencia, de poco sirve lo que digan esos 37 electores, porque mucho más vale el dicho de las Mesas electorales, y cuando las Mesas electorales consignan sus nombres en las listas, es indudable que han votado, y por tanto, que debemos dar la razon á las Mesas y de ninguna manera á esos electores.

Pero aun admitiendo que esos 37 electores no hubieran votado; aun dando por ciertos los hechos consignados en esas actas, tampoco podria anularse la eleccion, porque si en la eleccion el Sr. García Prieto ha tenido una mayoría de 380 votos, quitándole los 37 resultaria con una mayoría de 343 votos, mayoría que es tambien considerable.

No quiero detenerme más en esto, y solamente para concluir deseo que conste que la Comision tiene la conviccion profunda, por las razones que ha expuesto en su dictámen, de que esta acta es leve, ó sea acta de protestas muy ligeras, y de que los dos hechos que, segun el Sr. Molleda, son culminantes é inducen á creer en la nulidad de la eleccion, son hechos de poquísima entidad, y aun dándolos como válidos, que no puede dárseles como tales, porque las actas notariales son de referencia, siempre resultaria que el Sr. García Prieto tendria una mayoría considerable de votos sobre los obtenidos por su contrincante el Sr. Luengo Prieto, porque la reduccion de votos por esos hechos sería solo de 60 á 80; de modo que, dándoselos tambien al Sr. Luengo Prieto, siempre tendria una mayoría grande el Sr. García Prieto.

Sin detenerme ya más en este punto, y sin detenerme en el exámen de una porcion de hechos que el Sr. Molleda ha citado, porque ni es tiempo de hacerlo, ni en último análisis son del acta, digo en resúmen que el acta es válida, que el acta no merece la impugnacion que el Sr. Molleda ha hecho, y que fundado en las consideraciones que he tenido el honor de exponer en nombre de la Comision, pido al Congreso que se sirva desechar el voto particular del señor Molleda y aprobar el dictámen que hemos presentado.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Por cortesía al digno individuo de la Comision que ha hecho uso de la palabra, no puedo ménos de decir algunas, prometiendo al señor Presidente que he de ser muy breve.

El Sr. Betegon indicaba que las consideraciones que yo habia hecho aquí estaban fuera del acta. A juicio del Sr. Betegon, no puede discutirse sino lo que

está dentro del acta; no pueden discutirse los antecedentes de la eleccion, no pueden discutirse los hechos que pueden influir en ella, como ha sucedido muchas veces, é invalidarla. En esto no estamos conformes, porque yo creo que no se juzga solo de la validez de la eleccion por lo que resulta en el acta, sino por los antecedentes que hayan podido influir en la verdad ó en la falsedad de todas las operaciones electorales.

Dice S. S. que no se han presentado ante el notario más que unos pocos electores, y que esos no pueden servir para invalidar la eleccion, porque aun cuando fuera cierto que no hubieran votado, no por eso dejaria de tener mayoría el Sr. García Prieto.

Creo que el Sr. Betegon no entendió mi argumento. Yo dije que no habia habido protesta más que por parte de unos cuantos electores, pero que hubieran venido muchas más si no lo hubiera impedido el terrible temporal que hizo que se interrumpieran las comunicaciones; y añadí que por la muestra se conocia la calidad del paño, pues que lo referido era solo algo de lo que sucedió, pero no todo.

Como quiera que las demás razones expuestas por S. S. son las mismas que ha expuesto el Sr. García Prieto y están ya contestadas, termino sosteniendo el voto particular y repitiendo á la Comision que siento infinito haber tenido que separarme de ella.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre los dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Astorga, provincia de Leon, y si bien contiene algunas protestas, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Manuel García Prieto, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Demetrio Betegon.=Antonio García Alix.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Díaz Moreu.=José del Perojo, secretario.»

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Manuel García Prieto, electo Diputado por el distrito de Astorga, cuya admision propone la Comision de actas; y resultando que dicho señor se halla en la situacion de supernumerario, sin sueldo, en el Cuerpo Jurídico militar á que pertenece, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Manuel García Prieto no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad, y procede su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel de Eguilior.=El Conde de Gomar.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Manuel de Azcárraga.=Julio Burell.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda admitido Diputado el Sr. García Prieto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. García Prieto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate del dictámen autorizando al Gobierno para publicar un Código civil. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 143, sesion del 7 de Mayo de 1885*; Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 160, sesion del 6 de Junio de 1885*; Diarios *núms. 168, 169, 170, 172, 173, 174, 176 y 177, sesiones del 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18 y 19 de idem*; Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 26 de Julio de 1886*; Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 120, sesion del 21 de Junio de 1887*; Apéndice 94.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 de Diciembre de 1887*; Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 75, sesion del 19 de Marzo de 1888*; Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 78, sesion del 22 de idem.*)

Sigue la discusion sobre la base 3.ª

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, en las brevísimas consideraciones que ayer comencé á exponer acerca de este dictámen, dije de qué suerte afirmamos nosotros la necesidad de la armonía entre la Potestad civil y la Potestad eclesiástica. Demostré, ó intenté demostrar, que únicamente en la perfecta distincion de los dos órdenes puede fundarse la concordia de la Iglesia con el Estado; examiné luego las condiciones en que la familia habia vivido con relacion á la Iglesia católica, y por último, estudié el problema con relacion á las legislaciones positivas de la Europa moderna, viendo cómo la institucion del matrimonio civil ha sido admitida ya en todas las Naciones, excepcion hecha de Portugal, como garantía de grandes intereses sociales. Hora es ya, por tanto, de entrar de lleno en el fondo del asunto que se discute, en el exámen del proyecto de ley sometido á la consideracion de la Cámara.

¿Qué significa este proyecto de ley? ¿En qué mejora el derecho actual? ¿en qué mejora la legislacion creada de una manera dictatorial y arbitraria por los decretos del año de 1875, legalidad sancionada por el Tribunal Supremo, á pesar de los brillantísimos argumentos y de las elocuentes razones aducidas para demostrar la ineficacia y la ilegalidad de aquellos decretos por un jurisconsulto tan ilustre como el señor D. German Gamazo? En mi sentir, si el proyecto de ley que discutimos ahora ha sido pactado con Roma, ha sido convenido con el Papa en todos sus términos y al pié de la letra, ese proyecto constituye severa leccion dada por el prudentísimo Leon XIII al primer Ministerio de la Restauracion española, á los autores de los decretos de 25 de Enero y 9 de Febrero de 1875.

El Papa infalible, el Papa cabeza de la Iglesia, llama matrimonio ó autoriza á otros para que llamen matrimonio á uniones no consagradas por la bendicion de la Iglesia, á uniones verificadas fuera de la Iglesia; mientras los autores de los decretos á que acabo de referirme llamaron consorcio, casi casi contubernio, á uniones establecidas por las leyes patrias, á uniones que ellos mismos establecian para lo futuro; por donde, gracias á nuestros católicos gobernantes, el derecho patrio retrocedió á los tiempos de las Par-

tidas, pues creaban junto al matrimonio santo, como especie de barraganía, buena para demostrar en un momento dado la paternidad de la prole, pero insuficiente para constituir la union que purifica las almas y las eleva á Dios.

Hay todavía más: si esa fórmula ha sido convenida en todos sus términos y al pié de la letra, y Roma dicta las declaraciones que son consecuencia necesaria de ese convenio, yo felicito calurosa y ardientemente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque su señoría habrá logrado una victoria estruendosa; S. S. habrá conseguido algo tenido hasta hoy por imposible de todo punto, pues esa fórmula significa la modificacion de la doctrina tradicional de la Iglesia en lo tocante al Sacramento del matrimonio. ¿Cuál es la doctrina de la Iglesia en lo que se refiere al matrimonio civil? Pues la doctrina de la Iglesia, declarada por la Congregacion del Concilio en resoluciones de 16 de Julio de 1595 y de 12 de Junio y 28 de Julio de 1866, y expuesta con admirable precision y claridad en célebre pastoral del Sr. Arzobispo de Granada, que si mal no recuerdo, lleva la fecha de 4 de Junio de 1880, es esta: en los países donde rige el Concilio de Trento, el matrimonio civil, es nulo, írrito; no constituye vínculo de ninguna especie; los que celebran esa union quedan en completa libertad para contraer nuevo matrimonio *in facie Ecclesiæ*, sin que cometan ninguna falta, sin que cometan pecado, aunque se hubieran comprometido al celebrar matrimonio civil, prévio juramento.

¿Es esta la doctrina de la Iglesia? En el banco de la Comision está el Sr. Rodriguez San Pedro; en los bancos de la minoría conservadora está el Sr. Marqués de Vadillo, que se apresurarán de seguro, á rectificar si incurro en error acerca de esta importantísima materia, si me equivoco en lo concerniente á la doctrina sostenida por la Iglesia católica. ¿Ha modificado la fórmula convenida con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esa doctrina? ¿Declara la Iglesia católica, declara el Romano Pontífice que en lo futuro el matrimonio civil celebrado en España va á constituir impedimento tan eficaz y tan firme, que haga imposible, que vede en absoluto la celebracion de matrimonio canónico? Permítanme los Sres. Diputados la duda, mientras declaraciones ulteriores y terminantes de la Congregacion del Concilio no la desvanezcan por completo; porque si bien es cierto que la doctrina de la Iglesia católica con relacion á los países donde rige el Concilio de Trento es absoluta y comprende á todos los ciudadanos, la Iglesia ha hablado siempre de matrimonios entre cristianos.

Lo mismo el Concilio de Trento que Benedicto XIV en su Breve *Redditæ sunt nobis*, que Pío IX en su carta á Víctor Manuel de 19 de Setiembre de 1852, que Leon XIII en su magnífica Encíclica de 10 de Febrero de 1880, se han referido siempre á los cristianos, es decir, á los que tienen la fe de Cristo, que profesaran en el bautismo, y de matrimonios entre cristianos han hablado.

Con estos antecedentes, yo presumo el lenguaje que habrá tenido Roma, los términos en que Roma se habrá dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dicho sea con el respeto debido á la santidad de la materia, á la majestad del Pontífice y á las consideraciones personales que merece el ilustre negociador de la fórmula: declare V. E., habrá dicho Roma, que los católicos españoles solo pueden casarse válidamente con arreglo á la ley canónica, y á los perros herejes esquílelos V. E. como mejor le parezca.

Este es, Sres. Diputados, uno de los aspectos más importantes de este gravísimo problema.

Va á contestarme un jurisconsulto tan distinguido como el Sr. Martinez del Campo, verdadera honra de la magistratura española; y lo digo sin ningun género de lisonja, y tengo la seguridad de que esclarecerá por completo mis dudas, porque de seguro su señoría no imitará la conducta de su compañero de Comision el Sr. Gonzalez de la Fuente, y no nos enviará á preguntarle al Nuncio todos estos extremos que necesitamos saber; aunque en realidad es tan sutil este proyecto de ley, que es muy fácil que los que nos hemos empeñado en aclararle, y sobre todo en compadecer sus preceptos con la significacion liberal de sus autores, vayamos, no á preguntarle al Nuncio, sino á casa del Nuncio. Yo pregunto á los indivíduos de la Comision lo siguiente: sometida la resolucion de los pleitos matrimoniales á los tribunales eclesiásticos, cuando se presenta á la consideracion y á la resolucion de un tribunal eclesiástico un caso como el de Ciudad-Real, el caso de un indivíduo que despues de haber contraido matrimonio civil, celebra nuevo matrimonio *in facie Ecclesiæ*, ¿qué va á hacer ese tribunal eclesiástico? ¿Qué doctrina va á aplicar? ¿La doctrina de este proyecto de ley, que dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha sido convenido con Roma, que Roma no ve con malos ojos, ó la doctrina histórica y tradicional de la Iglesia?

Pero penetremos más en el fondo del asunto. En la práctica, ¿qué significa este proyecto de ley? Pues es ni más ni ménos que la consagracion del derecho existente; es ni más ni ménos que convertir en ley el decreto de D. Francisco de Cárdenas. Por ese proyecto de ley se autoriza á los no católicos para celebrar union matrimonial con arreglo á la ley civil, y se autoriza á los católicos para celebrar matrimonio con arreglo á la ley canónica. Pues esto es lo que pasa actualmente: el que declara que no es católico, celebra el matrimonio con arreglo á los preceptos de la ley civil; el católico debe casarse con arreglo á la ley canónica; por consiguiente, no se establece la más mínima alteracion. No hay aquí más novedad que la molestia que se impone al juez municipal, ó al oficial civil, de acudir á la sacristía de la parroquia, y no sé si tambien á casa de la novia rica, para dar fe de haberse celebrado el matrimonio, en vez de trascribir la partida matrimonial muellemente sentado en el sillon de su oficina. Por virtud de esa fórmula, todos los que intervienen en el acto del matrimonio, los novios, los padrinos, los testigos, el párroco, hasta los monaguillos, todos hacen algo, todos tienen papel que desempeñar; el único que ha de reducirse á ver, oir y callar, es el representante del Estado.

¿Y qué significa la presencia del oficial civil en el acto del matrimonio? ¿Qué valor, qué importancia tiene? ¿Es requisito, es condicion indispensable? Si no concurre el oficial civil, ¿hay matrimonio civilmente válido? Punto es este de extraordinaria gravedad. Ya yo sé que habiendo pactado con Roma, en el ánimo de los señores de la Comision no puede entrar directa ni indirectamente la idea de convertir la presencia del oficial civil en condicion indispensable del matrimonio; es otro el propósito de los autores de la fórmula; no puede ser declarar en el Código que si el oficial civil no asiste al acto, el matrimonio es

civilmente nulo. Esto no se puede declarar despues de haber pactado con Roma; y si esto no se puede declarar, el Estado abandona en absoluto todos sus derechos á la Iglesia católica.

La Iglesia determina la capacidad de los contrayentes, determina los preliminares del acto; todo lo que con el matrimonio se relaciona es funcion de la Iglesia, sin que el Estado tenga intervencion de ninguna clase. Y, señores, ¿creeis suficientemente garantidos los derechos de la sociedad civil por la legislacion canónica? Yo entiendo que no lo están; yo entiendo que mientras sea facilísimo obtener dispensa de proclamas, dispensa de impedimentos, que mientras se declare la validez de los matrimonios contra la voluntad de los padres, constituye esta legislacion un perjuicio para sacratísimos derechos de la sociedad civil. Pues qué, ¿no conoceis matrimonios celebrados entre el raptor y la robada contra la voluntad de los padres? Pues qué, ¿no conoceis muchos, muchísimos pleitos de nulidad de matrimonio por incapacidad de uno de los contrayentes, habiéndose efectuado esos matrimonios á espaldas de la familia? ¿No conoceis muchos casos análogos á éstos, que producen grandes perturbaciones morales en los pueblos, porque siempre hay de por medio grandes fortunas y se trata de captar haciendas considerables? Qué, ¿va á continuar en la legislacion española teniendo fuerza civil, valor civil, la doctrina de la Iglesia de que el párroco es testigo y no ministro del Sacramento, principio causa de tan graves escándalos, pues lleva derechamente á declarar la validez de uniones celebradas, no solo contra la voluntad del párroco, sino hasta rechazándolas el párroco? ¿Qué va á ser del matrimonio de conciencia? ¿Subsisten esos matrimonios, ó por esa fórmula Su Santidad Leon XIII priva á los Obispos españoles de los derechos que les concedió Su Santidad Benedicto XIV por la Bula *Solis vobis*?

Todas estas son cuestiones de inmensa trascendencia, que es necesario aclarar convenientemente, para que sepamos en qué términos va á quedar constituida y organizada la familia española. La ley canónica no puede continuar más tiempo teniendo fuerza civil. No pueden compadecerse los preceptos canónicos y los preceptos civiles, porque sus fundamentos son diversos. La Iglesia, atenta en primer término á la salvacion de las almas, solo cura de lo que concierne á las conciencias, y cuida en primer término de evitar el escándalo y la corrupcion de las costumbres; mientras que el Estado, por el contrario, tiene que atender á la conservacion, á la guarda y á la defensa de grandes principios del órden jurídico, antes que á la consecucion de fines ultraterrenos. Y no digo esto en són de ataque á la Iglesia; lo digo reconociendo la importancia de su divino ministerio, las excelencias de los fines providenciales que en la tierra desempeña.

Señores, que no hay perfecta armonía entre los preceptos de la Iglesia y los preceptos del Estado, se demuestra con cualquier ejemplo que se tome de nuestra legislacion civil. Casi todas las Naciones de Europa han elevado la edad, tratando de evitar el absurdo de que pueda celebrarse el matrimonio á una edad en que el hombre no ha llegado á la plenitud del desarrollo espiritual.

La ley española establece como presuncion *juris tantun*, establece como regla general de derecho, cuyas excepciones tienen que ser debidamente probadas, el principio de que hasta los 15 años no adquiere el hombre el discernimiento necesario para distinguir el bien del mal, lo lícito de lo ilícito. Establece además como regla absoluta, como presuncion *juris et de jure*, que no admite prueba en contrario, el principio de que hasta los 18 años no adquiere el hombre la plenitud del desarrollo intelectual, del desarrollo psíquico indispensable para exigirle la responsabilidad que contraiga con sus actos. Pues desde el instante mismo en que el Estado español admite la legislacion de la Iglesia en materia matrimonial, autoriza la celebracion de matrimonios á una edad en que ella misma declara incompleto el desarrollo de las facultades intelectuales, á una edad en que la misma ley española declara que el hombre carece de la aptitud necesaria para discernir el bien del mal, lo justo de lo injusto.

Cada dia se preocupan más las legislaciones europeas de las condiciones para contraer matrimonio. Esta necesidad es tan grande, que aun en los tiempos anteriores á la revolucion de Setiembre, el Estado español necesitó dictar muchas disposiciones complementarias del derecho canónico; de aquí las leyes relativas al consentimiento de los padres, á la Real licencia, al matrimonio de los tutores y curadores con sus pupilas, y muchas otras análogas. Pues bien, desde el instante en que se admite la legislacion canónica en toda su integridad en materia matrimonial, esos preceptos del Estado quedan sin eficacia alguna en la práctica, porque pueden ser fácilmente burlados; y para demostrarlo, basta con que nos fijemos en uno de los casos más sencillos y frecuentes, en el caso del consentimiento paterno. A pesar de las palabras del Concilio de Trento y de la Encíclica de Benedicto XIV de 17 de Noviembre de 1741, la Iglesia española, excepcion hecha del arciprestazgo de Ager, celebraba matrimonios de menores sin el prévio consentimiento paterno. Tan grandes eran los males sufridos por la sociedad civil, que el Rey Cárlos III, por la pragmática de 23 de Marzo de 1776, castigó con el mayor rigor á los que tales uniones contrajeran, declarándolas causa bastante de desheredacion, é inhábiles á los contrayentes para suceder en los derechos perpétuos de las familias. No he de molestaros refiriéndoos la historia de esta institucion; basta á mi propósito recordar que un repúblico ilustre, conocido por su ortodoxia católica, no creyendo suficientemente garantidos los derechos de la sociedad con las disposiciones de la Iglesia ni con la pragmática de Cárlos IV de 10 de Abril de 1803, obtuvo la promulgacion de la ley de 20 de Junio de 1862, en la cual se prohibe de una manera terminante contraer matrimonio á los hijos menores de 23 años y á las hijas menores de 20, sin el prévio consentimiento de sus padres.

Pues hoy, y despues de convertido en ley este proyecto, el Estado español puede ver burlados fácilmente esos preceptos, sin tener medios coercitivos para hacer que se cumplan.

Se me dirá que el consentimiento paterno nunca ha sido causa de nulidad del matrimonio, y que la sancion de ese precepto está en el artículo del Código penal, que castiga al socerdote que celebre esas uniones. El argumento tendria fuerza si solo se diera validez al matrimonio canónico celebrado en España; pero cuando aquel á quien interese se encuentre con ese obstáculo, se encuentre con que no hay un párroco español que arrostre la responsabilidad del Código

penal, acudirá á Roma, y el Pontífice, por virtud de la jurisdiccion suprema que en la Iglesia universal ejerce, casará válidamente á los que con arreglo á las leyes españolas no pueden casarse. Este caso no puede suceder, ha sucedido ya, y el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha intervenido en él, si no estoy equivocado, con uno de esos luminosos escritos que tanto honran á S. S. y tanto enaltecen al foro español.

Pero, Sres. Diputados, con ser tan importante este aspecto del proyecto relativo á las facultades del Estado español, hay todavía otro aspecto mucho más importante, porque ese proyecto constituye, en mi sentir, la negacion de los dos grandes principios, de las dos grandes conquistas de la ciencia jurídica moderna: el principio de la igualdad ante la ley, y el principio de la secularizacion del derecho. Si me dejara llevar de mis aficiones académicas, no concluiria nunca de citar los preceptos encaminados á arrancar á la sociedad civil de la tutela jurídica de la Iglesia católica; no acabaria nunca, si fuera á recordar aquí la série de medidas dictadas desde el siglo XV con ese objeto. La prohibicion del juramento en los contratos, la supresion del fuero, de la jurisdiccion, del derecho de asilo, de la mano muerta, y la creacion del Registro civil de nacimientos, ¡qué sé yo cuántas reformas, qué sé yo cuántas medidas! exageradas algunas veces, como, por ejemplo, al decretar la persecucion de las órdenes monásticas, pero cuyo complemento ha sido en todas partes la ley de matrimonio civil.

Al tratar este punto me encuentro con el inconveniente propio de este sistema de legislar por bases. Yo no conozco, no puedo conocer por esa base 3.ª, el pensamiento del ilustre negociador de la fórmula, ni de los dignos miembros de la Comision que la han patrocinado. Estableceis dos clases de matrimonios: el canónico para los católicos, y el civil para los que no profesan la religion del Estado. Pero ¿qué sistema vais á seguir? ¿el sistema del Código portugués, que prohibe la investigacion prévia en sus artículos 1081 y 1090, ó el sistema de la Real órden de 17 de Febrero de 1875, que exige la declaracion prévia?

Dentro de los términos de la base, teneis que seguir este segundo sistema, teneis que exigir la declaracion prévia de que no pertenecen á la religion católica los que intentan contraer matrimonio civil, y de esta suerte estableceis un verdadero registro de heterodoxia y marcais con el sello de la reprobacion á los que contraen un matrimonio autorizado por la ley española; creais ese registro de heterodoxia, institucion muy peligrosa en pueblos donde todavía el soplo del fanatismo caldea y enciende las pasiones. Los ciudadanos españoles quedarán divididos en dos grandes grupos: de un lado los católicos, sometidos á las leyes de la Iglesia y por los tribunales de la Iglesia juzgados; de otro los no católicos, regidos por la ley civil.

Y en este punto tropiezo con uno de los mayores defectos, con uno de los más grandes inconvenientes de este proyecto de ley, á saber: la sumision de los pleitos matrimoniales al tribunal eclesiástico. En los asuntos comunes y ordinarios de la vida, cuando se trata de la existencia de una servidumbre, de la redencion de un censo, del pago de unas cuantas pesetas, los ciudadanos españoles son juzgados con arreglo á las leyes en cuya formacion intervinieron por el voto emitido libremente en los colegios electorales y por jueces establecidos en leyes que ellos mismos contribuyeron á formar. Pero cuando se trate del porvenir de la familia, de su existencia ó disolucion, de las relaciones entre los cónyuges y entre los padres y los hijos, entonces los ciudadanos españoles serán juzgados por leyes en que no han intervenido directa ni indirectamente, y por jueces completamente extraños á la sociedad civil, sobre todo si el Romano Pontífice, usando de las facultades que le concede el derecho moderno, avoca el conocimiento de la causa matrimonial y la resuelve, bien por sí, ó bien encomendando al Arzobispo de París ó á cualquier otro tribunal su resolucion, como ha hecho recientemente.

Los inconvenientes de los tribunales eclesiásticos son tan grandes, que Austria ha tenido que arrancarles el conocimiento de las causas matrimoniales. Pero ¿qué más, Sres. Diputados? ¿Sabeis en qué época de nuestra historia, sabeis por qué hombres políticos se ha intentado arrancar á la resolucion de los tribunales eclesiásticos el conocimiento de los asuntos matrimoniales? Leed el proyecto de Código de 1851, suscrito por D. Juan Bravo Murillo, D. Claudio Anton de Luzuriaga y D. Florencio García Goyena, y vereis cómo en ese proyecto, á pesar de la condenacion lanzada por la Iglesia en el Concilio de Trento, se arranca el conocimiento de los pleitos matrimoniales al tribunal eclesiástico y se somete al tribunal civil; es decir, Sres. Diputados, que hoy nos quedamos mucho más atrás que en 1851; es decir, que en 1851, imperante en España la unidad religiosa sin interrupcion por espacio de muchos siglos, D. Juan Bravo Murillo, D. Claudio Anton de Luzuriaga y D. Florencio García Goyena eran mucho más avanzados que los señores Gamazo, Martinez del Campo, Capdepon, Canalejas y Gonzalez de la Fuente en 1888, imperante en España de una manera definitiva, por haber arraigado en nuestras costumbres, el principio de la absoluta libertad de conciencia. Aquí me encuentro con la poderosa lógica del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lógica que es como el carácter distintivo de su personalidad intelectual. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos dice: esa distincion entre católicos y no católicos que se establece en este proyecto, es la distincion entre católicos y no catóticos establecida en la Constitucion del Estado; nosotros no hacemos más que aplicar el art. 11 de la Constitucion del Estado.

Prescindo de aquella doctrina del partido liberal acerca del espíritu de la Constitucion de 1869, infiltrándose por los poros de la Constitucion de 1876; entre otras razones, porque sé de sobra que esa teoría no se ha albergado jamás, poco ni mucho tiempo, en la inteligencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; prescindiendo de esa doctrina, si nosotros defendiéramos la necesidad del matrimonio civil como medio de proporcionar á los disidentes católicos facilidades para celebrar la union matrimonial, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tendria razon completa al aplicar el artículo 11 de la Constitucion; habria que establecer la diferencia que el art. 11 de la Constitucion establece; pero la existencia del matrimonio civil obedece á razones mucho más altas que esa razon de facilitar medios de casarse á los disidentes del culto católico. Aquí se trata de una institucion esencialmente jurídica; de la necesidad imperiosa en que el Estado se encuentra de amparar los grandes intereses sociales que se relacionan con la familia, de impedir que se

constituyan familias no autorizadas por la ley del Estado, de impedir que se celebren matrimonios que el Estado prohibe.

Esta doctrina que invoco fué admitida por todos los que intervinieron en la discusion del matrimonio civil en las Constituyentes de 1869, lo mismo por los que impugnaron la ley que por los que la defendieron; lo mismo por el Sr. Calderon Collantes que por el Sr. Presidente de esta Cámara. Pero hay un argumento concluyente, decisivo para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. A pesar del art. 11 de la Constitucion de 1876, se puede someter al católico y al no católico á las mismas condiciones en materia matrimonial, como lo demuestra la enmienda presentada por los Sres. Alonso Martinez, Gamazo y Canalejas al proyecto del Sr. Silvela.

El Sr. Alonso Martinez ha reivindicado muchas veces, presentando títulos muy justos, la paternidad de la Constitucion de 1876; y sin embargo, en aquella enmienda, en aquel voto particular, S. S. no dudó un momento en someter á los católicos y á los no católicos á las mismas condiciones en los trámites de la institucion del matrimonio, lo cual prueba que no habia una infraccion del precepto constitucional, porque si la hubiese habido, nunca el Sr. Alonso Martinez hubiera presentado semejante voto particular.

Para examinar el problema en todas sus partes y en todos sus aspectos, necesito decir algunas palabras, mejor dicho, añadir algunas palabras á las dichas aquí ayer por el Sr. Pedregal acerca del matrimonio de los españoles en el extranjero; y necesito decirlas, por la contestacion que al Sr. Pedregal dió mi particular amigo el Sr. Gonzalez de la Fuente, contestacion que constituye un gran peligro y nos demuestra además la nulidad de cuantos actos ha practicado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para convenir con Roma esta fórmula.

El Sr. Gonzalez de la Fuente dice: cuando redactemos el Código, nosotros estableceremos la doctrina de los estatutos. ¡Ah Sr. Gonzalez de la Fuente! ¿Es que ya tiene S. S. la seguridad de que la situacion liberal va á redactar el Código? ¿Es que cree S. S. asegurada la inmortalidad ministerial? La longevidad, yo la deseo de buen grado á la actual situacion, para que pueda cumplir el partido liberal todo su programa; se la deseo en primer término al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyo concurso creo necesario para las reformas liberales, porque á mis ojos, uno de los principales méritos de la ley del Jurado consiste en ser obra del Sr. Alonso Martinez. Pero ¿no sabe el Sr. Gonzalez de la Fuente que las teorías de S. S. no son profesadas por elementos importantísimos de esta Cámara? ¿No sabe S. S. que hay aquí un partido poderoso, y dentro de ese partido una fraccion importantísima, más que por el número por la calidad de sus adeptos, fraccion que reivindica en absoluto el derecho de discutir y de resolver en todas las materias que se relacionan con la religion católica, y que esa fraccion del partido conservador no profesa en poco ni en mucho la doctrina de los estatutos aplicada al matrimonio, defendida aquí ayer tarde por S. S.? ¿Qué digo la fraccion ultramontana? El mismo partido conservador no profesa esa doctrina.

La escuela conservadora ha profesado siempre la doctrina opuesta: el proyecto de Código de 1851 exigia la ratificacion del matrimonio civil celebrado en el extranjero, al mes de haber regresado los cónyuges á España. Un escritor de ideas conservadoras, tan mesurado y tan prudente como el Sr. D. Benito Gutierrez, aduce razones poderosísimas en contra de la aplicacion de la doctrina de los estatutos al matrimonio, y entre otras cosas dice que semejante institucion es de todo punto inútil, es de todo punto innecesaria, por la razon poderosísima de que, siendo la Iglesia católica universal, en cualquier parte puede celebrarse el matrimonio religioso, y que por consiguiente, es inútil el dar validez al matrimonio civil celebrado en el extranjero.

En nuestros mismos dias, el Sr. Bugallal, en el proyecto de Código que presentó en 1880, exigia la declaracion prévia de no pertenecer á la religion católica para que tuviera validez el matrimonio civil celebrado en el extranjero. Y el Sr. D. Francisco Silvela, dando pruebas de esa prudencia exquisita que es uno de sus principales talentos, en el proyecto de Código que presentó en el Senado, guardaba absoluto silencio acerca de este punto, sin duda para no poner en pugna sus compromisos de partido por la vecindad de la fraccion ultramontana, con su inteligencia, con su conciencia y con sus convicciones de jurisconsulto.

Por consiguiente, si hay este peligro, si correis el peligro de que se establezca en el Código una doctrina contraria á vuestra doctrina, ¿cómo dejais ese punto al capricho del Gobierno que pueda sucederos en ese banco? ¿Por qué no establecer un precepto categórico, que tenga necesidad de cumplir el Gobierno que os suceda?

Hay además en esa teoría del Sr. Gonzalez de la Fuente, en la doctrina expuesta aquí ayer tarde, la demostracion concluyente de que todas las negociaciones con Roma acerca de la fórmula del matrimonio civil, eran de todo punto innecesarias. Señores, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia establece en el Código, en lo que toca al matrimonio celebrado en el extranjero, una doctrina diametralmentre contraria á la doctrina de la Iglesia, una doctrina rechazada por la Iglesia católica, ¿á qué negociar con Roma? Pues qué, ¿creeis que en esta materia hay solo cuestion de cantidad y no cuestion de calidad? Si habeis negociado con Roma respecto á los matrimonios celebrados en España, si habeis aceptado la doctrina de la Iglesia en lo concerniente á esta clase de matrimonios, ¿cómo os apartais de ella en absoluto, cómo la abandonais por completo cuando se refiere á los matrimonios celebrados en el extranjero? Por consiguiente, si íbais á seguir la doctrina de Roma en lo concerniente á los matrimonios celebrados en España, debíais tambien haberla seguido en punto á los matrimonios celebrados en el extranjero. Si teneis la seguridad de que Roma no ha de romper con vosotros porque declareis la validez del matrimonio civil celebrado en el extranjero, porque altereis notablemente la doctrina de la Iglesia acerca de este punto; si sabeis que Roma ha de asentir, ó por lo ménos no ha de protestar, ¿por qué habeis temido que Roma protestara de vuestros actos concernientes á los matrimonios celebrados en España? Pues en el mismo caso se encuentran. Si no habeis creido necesario discutir con Roma este punto, tampoco debisteis creer necesario discutir con Roma acerca del matrimonio celebrado en España.

Grande es el sacrificio que la democracia que forma en las filas de la mayoría ha hecho en aras de la union del partido liberal al aceptar este proyecto de ley,

contradiccion notoria y manifiesta de la obra de 1870. En las filas de la mayoría está aquel Ministro de Gracia y Justicia, objeto de tantas censuras, blanco de tantos tiros, víctima de tantas injurias y de tantas calumnias, cuando en realidad no habia hecho más que dar mayor fuerza á la doctrina de la Iglesia: en las filas de la mayoría está aquel orador ilustre que, desde el puesto que ocupa hoy el Sr. Gamazo, pronunció en defensa del matrimonio civil un discurso que constituye un modelo de elocuencia parlamentaria, un monumento esplendoroso del habla castellana; y sin embargo, ambos ilustres personajes han transigido y han obligado á los suyos á transigir. ¿Su conciencia les dice que han hecho bien? Yo no tengo por qué censurarles; lo único que digo es, que han contraido un solemne compromiso con la opinion pública: el compromiso de que cuando sean descartadas estas cuestiones que tocan á la conciencia, cuando solo se trate de la mayor ó menor intervencion de los ciudadanos en la vida pública, han de ser mucho más exigentes despues de haber realizado este gran sacrificio.

Voy á terminar, Sres. Diputados. Nuestros antiguos Reyes, los Monarcas españoles que condujeron nuestros ejércitos á través de toda la tierra y que dejaron sembrada la Europa con los cadáveres de nuestros soldados en defensa del catolicismo, sometian á los Consejos españoles el exámen de las leyes de Roma; nosotros, demócratas; nosotros, liberales; nosotros, discípulos de los enciclopedistas é hijos de la revolucion moderna, sometemos al exámen de Roma las leyes de España. Por ese proyecto de ley, vamos á ser la única Nacion de Europa que encomienda en absoluto la constitucion de la familia á los cuidados de la Iglesia católica: Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Suiza, han establecido el matrimonio civil con carácter prévio; Rumania crea esta misma institucion y autoriza el divorcio; Italia solo reconoce eficacia legal á los matrimonios celebrados con arreglo á la ley civil; Austria, la católica Austria, representante del antiguo Imperio romano germánico, arranca el conocimiento de las causas matrimoniales á los tribunales eclesiásticos; autoriza el divorcio para los que no profesan la religion católica; concede recurso de apelacion ante las autoridades civiles contra las negativas de los tribunales eclesiásticos á celebrar el matrimonio por impedimentos que no consten, que no se hayan establecido en las leyes civiles; el mismo Portugal prohibe las investigaciones prévias de religion, y declara que en ningun caso las ideas religiosas serán causa de nulidad del matrimonio; la Nacion española va á ser la única que en absoluto entregue la constitucion de la familia en manos de la Iglesia.

La opinion liberal disculpará tal vez este retroceso de vuestros anteriores compromisos, en gracia á la alteza de los móviles de vuestra conducta, en gracia á los deberes de gratitud que habeis contraido con la Santa Sede, y que soy el primero en reconocer, ved hasta qué punto llevo mi imparcialidad; mas para juzgaros definitivamente aguardará la presentacion del primer proyecto ó del primer dictámen, y ya tarda, en que declareis con franqueza vuestro pensamiento acerca de la cuestion del sufragio, acerca de la cuestion del derecho electoral, para ver si cumplís con lealtad vuestros compromisos, como los cumplísteis, diga lo que quiera la vocinglería demagógica, en la ley del Jurado, ó si retrocedeis como habeis retrocidido ahora; para ver si llevais á la práctica la fórmula del Sr. García San Miguel, por todos vosotros aceptada, ó si renunciais á ella, como habeis renunciado ahora á otra fórmula que abarcaba por completo vuestro pensamiento en esta materia, á la fórmula de los Sres. Alonso Martinez, Gamazo y Canalejas. En cuanto á mí, convencido de que en los tiempos modernos y en la Europa actual la primera necesidad de los pueblos es la paz moral, solo pido á Dios que la Iglesia católica no olvide los preceptos de la ley española como los ha olvidado hasta aquí; porque si ese caso ocurre, si surge cualquier conflicto, se establecerá por la violencia y por la lucha entre las dos Potestades lo que ha podido establecerse ahora sin antagonismos y sin dificultades de ningun género.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados, el discurso elocuente que acaba de oir el Congreso, propio sin duda de las condiciones y de las dotes de ilustracion que adornan á mi distinguido amigo el Sr. Alvarado, merecia ciertamente que otro individuo de la Comision le diera respuesta. Circunstancias de última hora, de todo punto extrañas á mi voluntad, me obligan á darle esta contestacion, con perjuicio evidente de los Sres. Diputados que me hagan el honor de escucharme, por la molestia que de seguro he de causarles, y con ventaja solamente para el Sr. Alvarado en cuanto sea realidad, que lo será, el temor que yo tengo de no acertar á darle la contestacion cumplida que merece.

Y la tarea, Sres. Diputados, no me pareceria en otro que no fuera yo, ni grave ni difícil; porque si yo he entendido el sentido general del discurso del señor Alvarado, el tema que se ha propuesto desenvolver, y que ciertamente ha desenvuelto con brillantez, está reducido á la defensa, que él cree necesaria, de los derechos del Estado enfrente de los derechos de la Iglesia.

Y aquí podria yo decir al Sr. Alvarado por toda y, á mi modo de ver, categórica contestacion, que la Comision está de acuerdo con S. S. Nosotros reconocemos el derecho preferente del Estado para legislar sobre esta materia que nos ocupa; y este derecho no lo reconocemos solo como miembros del partido liberal, como miembros del partido gobernante, sino en la creencia de que de esta opinion acaso no haya en esta Cámara quien no participe, quien no la profese. Las tradiciones todas de nuestro derecho, la historia de esta materia legislativa, ¿no es esencialmente civil? Sin hablar de Grecia y Roma, para no ir á tiempos tan lejanos, desde el siglo XVI, desde el Concilio de Trento, ¿ha negado nadie, se niega hoy, sobre todo, á la Potestad civil el derecho de regular esta materia del matrimonio en cuanto á la forma atañe y en cuanto á las derivaciones que tiene para los efectos civiles? ¿Por qué han sido ley en España los caps. 1.° y 7.° de la sesion 24 del Concilio de Trento? ¿Han sido ley por virtud, por eficacia de la Potestad espiritual, de la Potestad de la Iglesia, ó lo han sido únicamente por autoridad de la Potestad civil que los ha declarado ley del Reino?

Nadie ha negado, nadie niega la virtud moral de las decisiones de la Iglesia católica; pero nadie ha entendido que las decisiones de la Iglesia católica, siquiera fuesen las más justificadas y más solemnes

son para la potestad civil, son para los pueblos y sociedades civiles ley obligatoria. Seguimos reconociendo este principio del predominio, y del predominio exclusivo de la potestad civil del Estado para dictar leyes sobre el matrimonio, lo cual ha sucedido siempre y viene sucediendo ahora; de suerte que todas las censuras, que censuras parecian, aunque solo fuera en la forma, del Sr. Alvarado, cuando daba por supuesto que nosotros en este dictámen abdicamos en la Santa Sede los derechos del Estado, todas esas censuras, ¿no están contradichas por esta discusion que aquí tenemos? ¿No es verdad que aquí el Parlamento con el Rey es soberano para declarar si en lo sucesivo el matrimonio canónico será un matrimonio con efectos civiles para los católicos ó no lo será? Soberanas son las Córtes con el Rey, y la ley que hagan, ley será; de tal suerte, que si contra el dictámen de la Comision declarasen que el matrimonio canónico no debe producir efectos civiles, no los produciria; por consiguiente, así como el movimiento se prueba andando, nosotros estamos andando y demostrando al Sr. Alvarado que reconocemos y declaramos y proclamamos la soberanía absoluta del Estado para legislar sobre el matrimonio.

Pero aceptado este principio, ¿lo realizamos bien, ó lo realizamos mal? Esta es verdaderamente la cuestion que puede y debe discutirse.

Del principio de la soberanía del Estado en la materia de que tratamos, derivan unos como consecuencia lógica la necesidad del establecimiento del matrimonio civil, y entienden otros que no debe sacrificarse á la lógica en todo caso, y en materia tan grave como esta, lo que el Sr. Alvarado llamaba, y es menester que preocupe á todos los hombres públicos en toda ocasion y en toda circunstancia, la paz pública.

Yo creo que han pasado ya aquellos tiempos en que en el Parlamento español, quizás más que en ninguna otra parte, se entregaban sus hombres más eminentes á disquisiciones puramente teóricas y doctrinales que conducian á determinar rumbos en los partidos políticos, de una exageracion muy propia de nuestro carácter. Yo creo que los partidos liberales siguen hoy otros caminos, se preocupan más que en otros tiempos de la realidad de la vida, de la realidad de las cosas, de la necesidad de no extremar los principios. ¿Es ó no verdad (digámoslo con sinceridad, porque las cosas no dejan de ser porque se trate de ocultarlas), es ó no verdad que esta cuestion del matrimonio civil ó canónico ha sido, es y puede ser una cuestion de extraordinaria gravedad y de inmensa trascendencia en nuestro país? Responda la conciencia de cada uno de los Sres. Diputados.

Nosotros, al afirmar el principio de la soberanía del Estado, entendemos que no debe llagarse á esas consecuencias que á muchos parecen lógicas. Nosotros, al resolver, al proponer la resolucion que se discute, no pensábamos en ningun Poder extraño al Poder del Estado; no rendimos ni debilitamos en nada la creencia firme que tenemos en la razon de los principios que sostenemos. Nosotros, si sucumbiéramos á algo, sucumbiríamos á los sentimientos, á las necesidades, quizás á las preocupaciones del país, que hasta las preocupaciones, cuando son generales, merecen atencion. El partido liberal, que no puede ni quiere separarse de la opinion pública, es menester que sienta, es menester que toque, es menester que advierta y estudie todas las corrientes de la opinion, para apoderarse de las que crea conducentes al fin que el partido liberal debe perseguir en el gobierno. Y decir que en nuestro país hay corrientes, que en nuestro país existen sentimientos poco benévolos á la exclusiva institucion del matrimonio meramente civil; que en nuestro país, aparte de algunas personas, no muchas relativamente, de reconocida cultura, se entiende que solo el matrimonio canónico une de una manera perfecta á los que lo contraen, me parece que es afirmar lo que casi todos sentimos y lo que todos sabemos.

No es, pues, la base que discutimos, aunque razon habria para ello, no es, pues, un homenaje rendido á la autoridad espiritual de la Santa Sede en tributo de consideracion y de respeto, que pueden rendir sin sumision humillante una á otra potestad, aquella á esta y esta á aquella; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entabló sobre esta materia, no una negociacion diplomática, que hubiera debido dirigir el Sr. Ministro de Estado, y el Sr. Ministro de Estado, á lo que entiendo, no ha tenido intervencion ninguna en este asunto, sino que S. S. se limitó á prudentes y previsoras exploraciones puramente confidenciales, que ha podido y aun estimo que ha debido hacer, para conocer cuál podia ser el sentimiento, cuál podia ser la actitud ulterior de aquellos que dirigen la conciencia de la mayoría de los españoles.

Estas exploraciones han dado un resultado que yo estimo feliz; estas exploraciones han dado el resultado de adquirir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la persuasion, que ha trasmitido á la Comision, de que si las Córtes del Reino aprueban la base 3.ª que nosotros hemos presentado á la deliberacion del Congreso, y obtiene además la sancion Real, la Iglesia por su parte la aceptará con sus naturales consecuencias.

¿Era cosa de perder, era cosa de olvidar, era cosa de desatender lo que con eso gana la paz pública y la paz de las conciencias? De nada quizás estamos más necesitados como de paz; no de la paz material, que por fortuna no amenaza turbarse, sino de esta otra paz que es de esperar, como ideal de difícil consecucion, que algun dia pueda, en la medida que estas cosas pueden ocurrir, llegar á producir en los ciudadanos españoles algo así como el sentimiento de que estos dias hemos oido aquí hablar tan frecuentemente, algo así como la satisfaccion interior que inspira la confianza en los poderes y en los organismos del Estado y la consiguiente y segura realizacion del derecho. Pues para llegar á ese ideal, que repito que entiendo de difícil consecucion, no me parece que es poco andar el conseguir lo que se ha conseguido con estrechar así las relaciones del Estado con la Santa Sede.

Tan importante considero yo, por lo que á mí atañe, y en esto expreso una opinion exclusivamente personal, tan importante estimo yo las buenas relaciones del Estado con Su Santidad, que anhelo verlas seguir no solo este camino de la paz, sino el más ancho de la amistad íntima y de la cordialidad más estrecha, que permitiendo á cada cual, al Estado y á la Iglesia, mantenerse siempre dentro del círculo de sus respectivos deberes y obligaciones, tales como los señalan la Constitucion y las leyes, produjera al cabo, de la mejor manera, de la única manera que el órden público se produce, la coexistencia feliz y la armonía necesaria de todos los derechos sin menoscabo de ninguno.

¿Qué es la base? ¿qué quiere decir? preguntaba el Sr. Alvarado con palabras lisonjeras hácia mí, que yo le agradezco á pesar de su injusticia. Se falta en ella, decia, á uno de los principios más importantes en el órden jurídico y en el social: á la igualdad ante la ley, porque estableceis dos matrimonios: el matrimonio de los católicos ó para los católicos, y el matrimonio para los que no sean católicos. Y esta es, segun S. S., la desigualdad. Pues la desigualdad viene naturalmente de ser unos católicos y de no ser otros católicos, y por tanto, viene la desigualdad de la raíz, y no está en las consecuencias.

Pues qué, ¿produce efectos diferentes el matrimonio civil de los que produce el canónico, ó producen efectos civiles idénticos uno y otro? Allí estaria la desigualdad; en que un matrimonio produjese unos efectos segun le contrajeran unas personas, ó produjese otros si fueran otros los que le contrajeran. La igualdad ante la ley es esta: el matrimonio produce iguales efectos, ya le celebren los católicos ó los que no sean católicos.

¿Cuál es el matrimonio canónico que estableceis? seguia preguntando S. S. El único matrimonio canónico y católico que existe; el matrimonio tal cual le estableció el Concilio de Trento. Pero, añadia el señor Alvarado, es que el matrimonio canónico, la intervencion de la Iglesia, en sus concordancias, en sus conexiones y en sus aproximaciones con la legislacion civil, va á causar gravísimas dificultades. Yo no sé las que producirá; sé que no han sido muchas las que ha producido, y aquella ley canónica ha venido rigiendo nada más que tres siglos. Yo entiendo, además, que en gran parte las dificultades que en determinada época ha podido aquí ocasionar la existencia del matrimonio civil como única institucion matrimonial legítima, con la coexistencia del matrimonio canónico á título tan solo de Sacramento, sin efectos civiles, habrán de desaparecer; porque desde el momento en que la Santa Sede, á nombre de la Iglesia, estima que la potestad del Estado es absoluta para legislar sobre el matrimonio de los que no pertenecen á la Iglesia católica, reconocido por ella este matrimonio como un estado de derecho, no ha de consentir, no es de presumir que consienta, en lo que la toca, que el matrimonio católico se contraiga libremente por personas unidas por anterior vínculo civil.

No es que yo entienda menester que la Iglesia haga ese reconocimiento de la facultad del Estado para legislar respecto de los que no son católicos; porque si he de declarado antes, y me parece que de una manera explícita, la soberanía del Estado para legislar en materia matrimonial y en el órden civil sobre todos los ciudadanos, sin excluir á los católicos, ahora no habria de excluir á los que no lo son. Hacía esa manifestacion porque entiendo que la base implica que al admitir la posibilidad de un estado de derecho legítimo, ese estado de derecho ha de respetarse, ha de mantenerse, y no se darán esos casos de bigamia á que ha aludido el Sr. Alvarado, y que han podido ocurrir y pueden ocurrir en todas partes en donde el matrimonio civil exista y carezcan de efectos civiles los matrimonios confesionales. En esto no hará la Iglesia sino lo que por anticipado hizo en España el Estado.

La legislacion de 1870, que aunque no reconocia carácter civil al matrimonio canónico, reconocia la existencia del hecho, y llevó al Código penal la sancion de esos posibles bígamos, exige, á mi entender, ahora la correspondencia y reciprocidad de que la Iglesia católica adopte las determinaciones necesarias para impedir ulteriores casos semejantes de bigamia.

Ha hablado el Sr. Alvarado de una porcion de sucesos que aquí, dada la impresionabilidad propia de nuestro carácter, llamaron la atencion pública; de matrimonios celebrados en el extranjero, de matrimonios disueltos en el extranjero, y de matrimonios celebrados aquí con infraccion de tales ó cuales leyes. ¿Qué quiere el Sr. Alvarado que yo le diga? Por razon de oficio estoy bastante acostumbrado á ver infracciones legales. Si en todo este tiempo no puede S. S. citar, suponiendo que lo sean, que yo no afirmo que lo sean, más que dos ó tres infracciones legales, yo le digo á S. S. que me congratularia mucho de que en lo sucesivo, con esta base ó con la que propusiera el Sr. Alvarado, no se cometieran más violaciones legales que esas mismas que S. S. ha citado, multiplicadas por diez ó por veinte.

Su señoría desea saber qué autoridad será la competente para entender en materia de validez, de nulidad y de consecuencia de los matrimonios. Pues, señor Alvarado, ¿esto es dudoso? No hablamos del matrimonio civil, porque es claro que siendo de todo punto extraña á él otra potestad que el Estado, solo éste ha de intervenir; pero desde el momento en que reconocemos que el matrimonio canónico, que el matrimonio que se contrae en cumplimiento de las disposiciones de la Iglesia católica, tiene efectos civiles, ¿puede ocurrírsele á nadie que no sea la misma Iglesia la que juzgue sobre la validez ó nulidad del vínculo que crea el Sacramento del matrimonio? Los efectos civiles ya son cosa distinta; pero respecto á los efectos civiles, ¿quién ha dudado de que no es la Iglesia la que ha de entender de esta materia? Por consiguiente, la cuestion de jurisdiccion me parece tan perfectamente clara, que queda trazada con líneas que pueden percibirse á bien larga distancia. (*El Sr. Alvarado*: ¿Y el proyecto de Código de D. Juan Bravo Murillo?) Yo no tengo ningun género de responsabilidad en el proyecto de Código del Sr. Bravo Murillo y de aquellos ilustres jurisconsultos que contribuyeron á redactarle; yo sostengo esta tésis en doctrina; despues de todo, el proyecto no contraría la afirmacion mia, que es la afirmacion del derecho español.

¿Se privará á los Obispos de alguna de sus facultades? De ninguna absolutamente, Sr. Alvarado. El Código civil, y esta es tambien una opinion puramente personal mia y que sale de la jurisdiccion de esta Comision, el Código civil dirá sencillamente que el matrimonio celebrado con arreglo al Concilio de Trento surtirá todos los efectos civiles; y no dirá más, y no hablará una sola palabra de las facultades de los Obispos para las dispensas ni para ninguna de aquellas otras cosas en que les da su ministerio intervencion.

Es esta base, decia el Sr. Alvarado, reproduccion y copia fiel del decreto del Sr. Cárdenas. No tiene su señoría que hacer otra cosa más que leer el decreto famoso de 9 de Febrero de 1875, y leer despues la base de nuestro proyecto, y verá cuán grande es la diferencia entre aquel escueto, permítaseme la palabra, matrimonio canónico y éste en donde la intervencion del Estado llega hasta el mismo punto en que se celebra el matrimonio. Yo no sé cuál será toda la importancia que á este principio hayan de dar los que tengan la obligacion, que no será esta Comision, de desarrollar las bases en el Código, bases y articulado que han

de venir á la mesa del Congreso, como á la del Senado, para que se examinen y se discutan; pero yo que recuerdo que al párroco, cuya asistencia exigió el Concilio de Trento para la validez del matrimonio, se le ha considerado solamente como testigo de excepcion, porque no ha prevalecido aquella doctrina de Melchor Cano que pocos siguieron y algunos todavía sostienen, acerca de si el sacerdote era ministro, y tan no ha prevalecido, que hasta es posible que el párroco no sea sacerdote; yo que he visto que de aquella intervencion meramente pasiva, que de aquella intervencion *sive volens, sive nolens*, se ha deducido y se deduce una serie enorme de consecuencias que afectan á la validez del matrimonio, no leo en el porvenir, y pensando en el desarrollo que puedan tener los derechos y las relaciones de los ciudadanos, ignoro si esta especie de notarios que ahora se crea y se establecerá en la ley civil, estarán llamados á tener tanta importancia, no en el Sacramanto, que éste le he dejado aparte, sino en el matrimonio. Nunca hablo del Sacramento sino como una afirmacion.

Fatigaria demasiado al Congreso si hubiera de ocuparme de las molestias que el Sr. Alvarado supone que habrán de tener los jueces municipales al asistir á la sacristía de la iglesia, ó á casa de la novia rica, ó á otras partes, para atestiguar el matrimonio. Su señoría sabe que no es necesario para su celebracion acudir á la sacristía de la iglesia; que los matrimonios se pueden celebrar en cualquiera parte; que los jueces municipales en los matrimonios civiles tambien pueden ir á casa de las novias ricas ó pobres; y despues de todo, si esas molestias fueran grandes, funcionarios públicos son y el deber tienen de sufrirlas.

Ha hablado tambien el Sr. Alvarado de cuanto toca á la legislacion de la Iglesia respecto á la edad, al consentimiento para contraer matrimonio y á otra porcion de causas que hacian clandestinos los matrimonios antes que el Concilio de Trento dijera cuáles tenian ese carácter. El Sr. Alvarado no tomará á mal que yo no me ocupe de estos detalles, que no son propios de la competencia limitada de la Comision, y que lo serán de aquellos que hayan de redactar el Código.

Sobre las dispensas ha dicho S. S. que será más fácil ir á Roma y obtenerlas allí, y eso le parece peligroso. Señor Alvarado, ¿será más fácil acudir á Roma que acudir á un Ministro de España?

Tentado estoy de decir á S. S. algo, porque verdaderamente la materia estimula á ello, respecto de los matrimonios celebrados en el extranjero y respecto de los temores que S. S. tiene de que no sea el actual Gobierno, sino otro, el que haya de desarrollar esta base, pudiendo entonces ese Gobierno declarar que los matrimonios celebrados en el extranjero no tendrán valor ni efecto alguno en España. Verdaderamente este peligro me parece un poco imaginario, porque creo que cualesquiera que sean los hombres que se sienten en el banco del Gobierno, han de preocuparse de una manera séria y profunda de esta situacion y de las relaciones de derecho que crean los matrimonios celebrados en el extranjero; y aun yo me atreveria á decir á S. S. que no tema solo que sean los adeptos de cierta escuela los que lleguen á esta conclusion que quizá mantengan los adeptos de otra escuela; que escritores hay por ahí bien conocidos, católicos y no católicos, liberales y no liberales, que han estimado con razon ó sin ella, á mi entender sin la suficiente, que la regla *locus regit actum* no alcanza á la capacidad de obrar ni á las prohibiciones. Por consiguiente, este temor debe desecharlo el Sr. Alvarado. Yo no sé si serán muchos ó pocos los que en esta Cámara pudieran pensar de esta manera; pero sospecho que pueden ser algunos, aunque yo no me cuente en el número de ellos.

Y como mi digno compañero y amigo el Sr. Gonzalez de la Fuente verdaderamente dijo cuanto podia y cuanto debia decir, contestando al Sr. Pedregal, mi amigo cariñosísimo, en el dia de ayer, tendria carácter y modo de adicion que no necesitan, ni yo podria poner á las palabras del Sr. Gonzalez de la Fuente, el que insistiera más acerca del particular.

No sé si he olvidado contestar algo de lo mucho y muy interesante que ha dicho en su elocuente discurso mi amigo el Sr. Alvarado; si así es, y es importante, yo tendré mucho gusto en darle la respuesta que permitiera el estado de la Cámara. Entre tanto, no quiero causar mayor molestia á los Sres. Diputados, á quienes pido perdon por ello, agradeciéndoles la benevolencia que me han dispensado.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, conocia desde hace mucho tiempo la clara inteligencia y la ciencia profunda del Sr. Martinez del Campo; pero esta tarde ha demostrado S. S. ante la Cámara una cualidad verdaderamente extraordinaria, dando muestras de agudísimo ingenio; porque ingenio grande se necesita para hacer lo que S. S. ha hecho. Estando conforme con nosotros en la doctrina y en las conclusiones de esa doctrina, estando en espíritu con nosotros, S. S. se ha visto obligado á apelar á su agudísimo ingenio para oponer algunas objeciones á las observaciones hechas por mí. Yo me felicito grandemente de las declaraciones del Sr. Martinez del Campo; yo me felicito de esas declaraciones terminantes del derecho perfecto del Estado á regular como lo estime oportuno la constitucion de la familia, como todas las demás instituciones del órden civil. Aceptado ese principio, ya no tenemos que discutir con el Sr. Martinez del Campo; aceptado ese principio, el Sr. Martinez del Campo es uno de los nuestros, y figura en primer término entre nosotros por sus varias y sobresalientes aptitudes. ¿Qué quiere S. S. que yo le diga acerca de la razon capital que alega en defensa del dictámen? ¿Los temores á la guerra civil? ¿los temores á una perturbacion religiosa?

Yo no exijo que se dicten medidas que puedan producir esa profunda perturbacion que S. S. teme; yo creo que hay dentro del espíritu general del partido liberal, que hay dentro de los principios aplicables en materia de matrimonio, elementos bastantes para garantir el derecho del Estado sin que se produzca perturbacion de ningun género; y sobre todo, es necesario que aquellos que abriguen esos temores, profesando las opiniones que el Sr. Martinez del Campo profesa, cuiden de enderezar sus pasos hácia la realizacion del ideal que albergan en su mente; es necesario que vayan adelantando paso á paso en el camino que han de recorrer. Este es el mayor defecto que para mí tiene el dictámen; el que no constituye ningun adelanto, ningun progreso, el que no hace más que legalizar lo existente.

El Sr. Martinez del Campo dice que la division que en el proyecto se establece de católicos y no ca-

tólicos es la division que realmente existe en la sociedad. Señor Martinez del Campo, ¿de cuándo acá la diferencia de opiniones religiosas es materia en la ley civil de diferencias de ninguna clase? (*El Sr. Martinez del Campo*: Pues eso he dicho; que no lo es.) Pues entonces, ¿en qué se funda esa division entre católicos y no católicos, tratándose de materias del órden civil? (*El Sr. Martinez del Campo*: En lo que se funda el juramento ó la promesa.) ¿En qué se funda el juramento ó la promesa? El juramento ó la promesa es el respeto que el Estado profesa á las opiniones de los indivíduos. (*El Sr. Martinez del Campo*: Y este es el respeto que el Estado profesa á las opiniones de los indivíduos.) Pero qué, ¿pido yo una limitacion del derecho de los ciudadanos? ¿pido yo una limitacion del derecho de los católicos, de casarse como lo estimen conveniente? ¿pido yo que se limite este derecho? Lo que yo pido es una garantía que sea igual para todos los ciudadanos; lo que yo pido es una garantía adoptada por el Estado, para que no puedan constituirse las familias fuera de los preceptos que el Estado establece.

El Sr. Martinez del Campo no ha negado ni ha podido negar que la doctrina de la Iglesia en materia matrimonial sea la expuesta por mí; solo espera de los temperamentos de prudencia que imperan en estos tiempos en la Iglesia católica, que no surjan conflictos análogos á los conflictos que estallaron en otra época entre las dos Potestades. Yo no sé, Sr. Martinez del Campo, lo que sucederá; lo que sé es lo que ha sucedido en lo pasado. Su señoría conoce perfectamente el caso de Ciudad-Real; y si el caso de Ciudad-Real se repite, tendrán que resolver acerca de él, por virtud de los principios que en el proyecto se establecen, los tribunales eclesiásticos, los cuales aplicarán la doctrina tradicional de la Iglesia, sin tener en cuenta para nada declaraciones que de una manera categórica no hayan sido formuladas por la Iglesia misma.

Dice el Sr. Martinez del Campo que es cosa extraordinaria, cosa inaudita, pretension exageradísima, la pretension de que conozcan los tribunales civiles de los asuntos que se relacionen con el vínculo matrimonial. Pues esa idea, Sr. Martinez del Campo, no es idea mia; esa es la legislacion vigente en Austria; ese es un principio establecido en el proyecto de Código de 1851 por un liberal como D. Juan Bravo Murillo, que me parece... (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Respecto del Sacramento?) En absoluto. El art. 75 del proyecto de Código dice que conocerán de las causas matrimoniales los tribunales civiles; y las causas matrimoniales son las que en primer término se refieren á la subsistencia ó la nulidad del vínculo; eso se entiende por causas matrimoniales. Pues eso dice, y lo dice de tal manera, que todos los escritores católicos han dirigido censuras á los autores de aquel proyecto por esa disposicion. De suerte que yo no he hecho más que indicar una solucion admitida ya por un hombre que aparece en España como el representante de la reaccion más exagerada que se ha intentado en nuestra Patria despues de la muerte de Fernando VII.

Ha indicado el Sr. Martinez del Campo una idea acerca de los efectos de la presencia del oficial civil en el acto de la celebracion del matrimonio, que si prevaleciera, podria acercarnos mucho á la Comision y al Sr. Ministro.

Si se estableciera la presencia del oficial civil como requisito, ¡ah! sería un gran paso en el camino de garantir los derechos del Estado. Si se adoptan temperamentos análogos á los indicados aquí por el Sr. Martinez del Campo; si dentro de esta misma fórmula, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dando pruebas de esa exquisita prudencia que le distingue, procurara garantir los derechos del Estado, procurara hacer imposibles esos conflictos que yo preveo; sobre todo, si procurara que las leyes españolas no puedan ser jamás burladas por los tribunales de la Iglesia, habria dado un gran paso para concordar todas las opiniones acerca de esta materia.

Dice el Sr. Martinez del Campo que no es solo la fraccion ultramontana la que profesa determinadas ideas acerca de los matrimonios celebrados en el extranjero; que los peligros no vienen solo de ese lado, sino que vienen tambien de otras partes. Pues entonces, Sr. Martinez del Campo, mi argumento, mi peticion tiene muchísima más razon de ser; á medida que aumenten las dificultades, á medida que aumenten los peligros, á medida que aumenten las eventualidades, de que se disponga acerca del matrimonio celebrado en el extranjero, algo que no es el pensamiento del Sr. Alonso Martinez y de los dignos indivíduos de la Comision, es más indispensable adoptar garantías para que eso no suceda, y hay una obligacion mucho mayor de decir terminantemente en las bases cuál es el pensamiento de las Córtes en esa materia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha cumplido con el dictado de su conciencia procurando que no estallaran discordias dañosas á la paz pública, procurando que no se rompa la armonía entre la potestad civil y la potestad eclesiástica, y S. S. puede completar esa obra, aun dentro de los principios que en esa base imperan, siguiendo algunas de las indicaciones deslizadas en su breve discurso por el señor Martinez del Campo. Hágalo S. S.; procure que no quede desamparado ningun derecho de la sociedad civil, porque S. S., cuidando solo de que no se rompa la armonía con la Iglesia, abre por otro lado un abismo, el abismo de que la Iglesia invada las facultades del poder civil, de que la Iglesia infrinja las leyes del poder civil, lo que es tan grave como las invasiones que en la jurisdiccion de la Iglesia pueda la sociedad civil cometer. Complete S. S. la obra; dé pruebas, al redactar el Código, de exquisita prudencia para amparar los derechos del Estado, como las ha dado ahora para impedir la ruptura con la Iglesia; que ahí está, en esa misma prudencia, la verdadera obra de pacificacion de los espíritus, impidiendo conflictos que siempre traen como consecuencia ineludible los graves desórdenes que perturban las conciencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del Sr. Sañz y Peray al párrafo 2.° del art. 68 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Vease el* Apéndice *al* Diario *núm. 79, que es el de esta sesion.*)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y reunion de Secciones. Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion, del Sr. Sanz y Peray, al párrafo segundo del art. 68 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 68 del proyecto de ley constitutiva del ejército;

«Si una vez solicitado por los interesados su destino á mando de tropas con la anticipacion necesaria para poderse poner en condiciones de ascenso, no les hubiese sido otorgada ésta, no se les podrá postergar y ascenderán sin este requisito.

Los efectos de este artículo empezarán á los dos años de publicada esta ley en la *Gaceta.*»

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1888.=José Sanz.=Julian Suarez Inclán.=Gaspar Salcedo.=Federico Ochando.=Fernando O'Lawlor.=Enrique de Orozco.=Félix Suarez Inclán

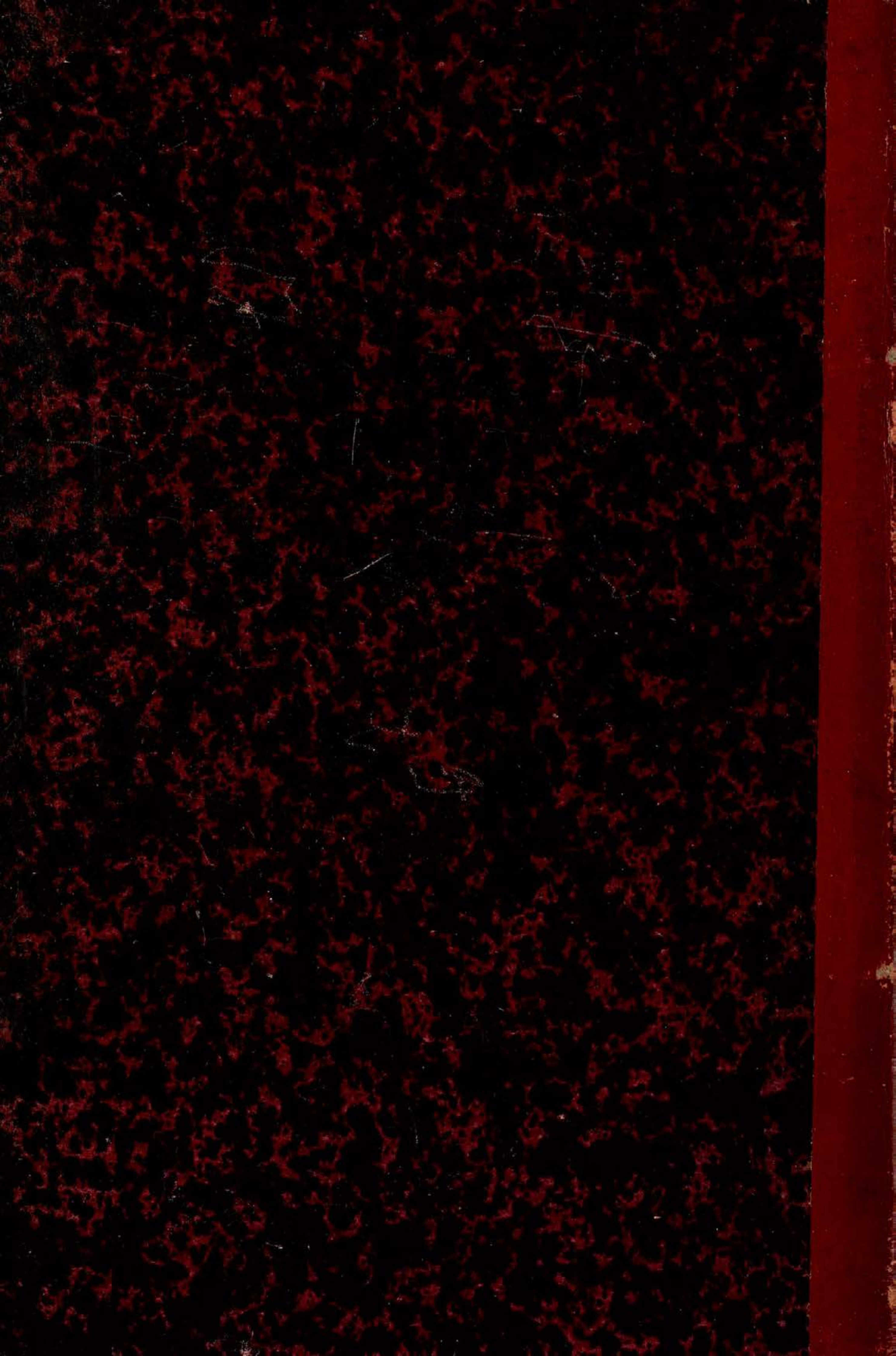

X
SESIONES
DE
CORTES
1888
IV
CASINO GADITANO